



Universidad de Oviedo

Las iglesias propias de Bizkaia en la Edad Media. La conflictividad por el control económico y político de las estructuras eclesiásticas (ermitas, monasterios e iglesias parroquiales).

José María Gorordo Bilbao

Programa de Doctorado en Investigaciones Humanísticas

Oviedo,

2022

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN

	PÁGINAS
1. CUESTIÓN PRELIMINAR: MITOS, LEYENDAS Y TRADICIÓN VERSUS HISTORIA	1
2. OBJETO DE ESTUDIO Y METODOLOGÍA	12
2.1. Objeto de estudio	12
A) Aclaraciones terminológicas: ermitas, iglesias, parroquias y monasterios. Monjes, abades y clérigos	12
B) El papel de la mujer en las ermitas y parroquias como feligresas y como sacristanas: las seroras o sororas. Los mayordomos	16
C) Delimitación conceptual, espacial y temporal	20
2.2. Metodología. Dificultades en la interpretación de los textos	32
3. FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS	33
3.1. Anteriores al siglo XI	33
3.2. A partir del siglo XI	34
4. LA ARQUEOLOGÍA Y LA EPIGRAFÍA, HERRAMIENTAS IMPRESCINDIBLES EN LOS ESTUDIOS MEDIEVALES EN GENERAL Y SOBRE BIZKAIA EN PARTICULAR	46
5. ESTADO DE LA CUESTIÓN	61
6. DATOS DE LA TARDOANTIGÜEDAD Y ÉPOCA VISIGODA EN BIZKAIA	67
6.1. Ermita y yacimiento arqueológico de San Martín de Finaga (Basauri, Bizkaia)	67

6.2.	Jarrito de ritual visigodo de la cueva de Iturrieta, Mañaria (Duranguesado, Bizkaia)	70
6.3.	Ermita de San Pedro de Abrisketa (Arrigorriaga, Bizkaia)	71
6.4.	“ <i>Vecunienses hoc munierunt</i> ”: ¿Existió un poblado o <i>civitas</i> de antigüedad romana llamado “ <i>Vecunia</i> ”? Debate historiográfico	77
7.	MORIR EN BIZKAIA EN LA ALTA EDAD MEDIA	78
8.	NECRÓPOLIS	82
8.1	La necrópolis y el poblado de Ranes o “ <i>Cerrada de Ranes</i> ” (Abanto-Zierbena, Bizkaia)	82
8.2	Necrópolis de Argiñeta (Elorrio, Bizkaia)	84
8.3	Sepulcros en el monasterio (antigua abadía y colegiata) de Zenarruza (Ziortza-Bolibar)	96
8.4.	Lauda sepulcral de Deusto (Bilbao). Cubierta de un sarcófago que podría datarse en el siglo X	101
9.	OTROS LUGARES DONDE EXISTE CONSTANCIA DE ENTERRAMIENTOS (NECRÓPOLIS), ESTELAS Y EPÍGRAFES	101
A)	Abadiño (Abadiano)	103
B)	Apatamonasterio (desde 1962, valle de Atxondo)	117
C)	Arrazola (desde 1962, valle de Atxondo)	118
D)	Arrigorriaga	119
E)	Berriz	120
F)	Elorrio	122
G)	Ereño	124
H)	Etxano	125
I)	Forua. De la lápida funeraria o ara votiva de San Gregorio al “ <i>Poblado romano</i> ”. Ermita de Triñe	126
J)	Gamiz-Fika	133
K)	Garai: ermitas de San Juan de Momoitio y Santa Catalina	134
L)	Isla de Ízaro (Bermeo). El convento franciscano y sus leyendas	136

M)	Iurreta	139
N)	Izurtza (Izurza)	140
O)	Lemoa (Lemona)	142
P)	Lumo (desde 1882, Gernika-Lumo)	143
Q)	Meakaur de Morga	146
R)	Meñaka	151
S)	Munitibar Arbatzegi Gerrikaitz	152
T)	Orduña (Urduña)	155
U)	Urdaibai. Yacimientos arqueológicos	156
V)	Valle de Orozko	159
W)	Yurre (Igorre)	162
10.	LA COMARCA DE LAS ENCARTACIONES DE BIZKAIA EN EL SIGLO XI	164
10.1.	Ideas preliminares	164
10.2.	Iglesias y ermitas en los valles y concejos de las Encartaciones. Régimen jurídico-formal en su origen y situación actual	169
10.3.	Algunas conclusiones	179

CAPÍTULO II.

CRISTIANIZACIÓN EN HISPANIA

Y EN BIZKAIA

1.	LOS PRIMEROS TIEMPOS DE LA INTRODUCCIÓN DEL CRISTIANISMO EN HISPANIA	181
1.1.	Las primeras comunidades cristianas hispanas	181
A)	Fuentes	181
B)	Expansión del cristianismo. Persecuciones y martirios	182
C)	Edicto de Milán (313). Concilio de Nicea (325)	185

1.2.	Bases de la tradición compostelana	186
	A) <i>De ortu et obitu Patrum. Breviarum Apostolorum. Comentarios al apocalipsis y Odei verbum</i>	186
	B) El camino de Santiago: <i>Codex Calixtinus, Liber Peregrinationis</i>	191
1.3.	Posición de los historiadores clásicos ante la tradición compostelana	196
1.4.	Opiniones más recientes sobre el culto a Santiago	211
2.	LOS FALSOS CRONICONES	215
3.	EL HIPOTÉTICO CONCILIO DE LUGO RESEÑADO POR LOAYSA. DIVISIÓN DE OBISPADOS Y ERECCIÓN DE LUGO EN METRÓPOLI	221
3.1.	Primeros siglos de cristianismo en Hispania. Papel de los reyes y nobles en la erección de obispados, señalamiento de términos y provisión de obispos	221
3.2.	¿Se celebró concilio en Lugo (por los años 565) para la división de obispados e instituir Lugo como sede metropolitana?	228
3.3.	La división o <i>Hitación</i> de Wamba (año 666): una versión de Loaysa incluye a Bizkaia y Somorrostro en el obispado de Lugo	236
	A) Texto de Loaysa tomado del <i>Itacio ovetense</i>	236
	B) Autores que consideran la <i>Hitación de Wamba</i> documento apócrifo, con diferentes matices	241
	C) Autores que defienden la autenticidad de la <i>Hitación de Wamba</i>	246
	D) La división de Wamba, según Vázquez de Parga	250
4.	SIGLOS IV-VI: LENTA Y CONFLICTIVA PENETRACIÓN DEL CRISTIANISMO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA COEXISTIENDO CON EL PAGANISMO	253
4.1.	Consecuencias de la introducción del cristianismo en Hispania: “pervivencias paganas”	253
4.2.	Concilio de Elvira (comienzos del siglo IV)	255
	A) Fecha de celebración del concilio y contenido	255
	B) Polémica sobre número de cánones aprobados	255

C)	Pervivencias paganas en la expansión del cristianismo en Hispania	260
5.	RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN EL SIGLO XI: <i>SACERDOCIUM Y REGNUM</i>	267
5.1.	Año 1054. Cisma en la Iglesia: Oriente y Occidente	267
5.2.	La simonía y el nicolaísmo. Lucha de las investiduras y reforma gregoriana	271
6.	INFLUENCIA DEL EUSKERA O VASCUENCE EN LA CRISTIANIZACIÓN DEL PAÍS VASCO, EN PARTICULAR EN BIZKAIA	275
6.1.	Bizkaia y el conjunto del País Vasco en el escenario del proceso de cristianización	275
6.2.	El euskera y su influencia en el aislamiento social y en la cristianización del pueblo vasco	277
A)	Debate historiográfico sobre el euskera, “idioma aislado”	278
B)	Los primeros textos en vascuence y su relación con la cristianización	290
C)	El euskera y sus dialectos ante el proceso de penetración del cristianismo	294
7.	PROCESO DE CRISTIANIZACIÓN. OPINIONES CONTRADICTORIAS ANTE EL INICIO E INTENSIDAD DEL PROCESO	298
7.1.	Inexistencia de instituciones monásticas y de centros urbanos de importancia	298
7.2.	Opiniones legendarias de historiadores clásicos	299
7.3.	Posiciones “retardatarias” sobre la cristianización en el País Vasco.	301
7.4.	Posiciones intermedias	312
7.5.	Aportaciones más recientes	325
8.	TARDÍA ERECCIÓN DE LAS SEDES EPISCOPALES EN EL PAÍS VASCO	329
8.1.	Obispado de Vitoria: bula <i>In celsissima</i> , de 8 de septiembre de 1861	329

8.2	Obispados de Bilbao y San Sebastián: bula <i>Quo commodius</i> , de 2 de noviembre de 1949	331
A)	Diócesis de <i>Flaviobriga</i> (en la actualidad, léase diócesis de Bilbao)	332
B)	El condado de Treviño (Burgos) pasa a depender del obispado de Vitoria	339

CAPÍTULO III.

ORGANIZACIÓN DE LA IGLESIA

MEDIEVAL A LA QUE PERTENECIÓ

BIZKAIA: CALAHORRA Y NÁJERA

1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	341
2.	OBISPADO DE CALAHORRA. DOS “CALAGURRIS”: <i>NASSICA</i> (ACTUAL CALAHORRA) Y <i>FIBULARIA</i> (LOHARRE, EN HUESCA)	342
3.	CALAHORRA Y OCA, SEDES EPISCOPALES EN EL OCCIDENTE DE LA PROVINCIA TARRACONENSE	346
3.1.	¿Cuándo se erigió la sede episcopal de Calahorra? ¿cuándo la sede de Oca?	346
3.2.	En los primeros siglos, ¿perteneció el territorio vizcaíno a la diócesis de Calahorra?	348
4.	EL POETA PRUDENCIO Y EL OBISPADO DE CALAHORRA EN SUS ORÍGENES	350
5.	SILVANO, PRIMER OBISPO ACREDITADO DE CALAHORRA POR LOS AÑOS 457	356
6.	LÍMITES JURISDICCIONALES DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA	364
7.	RESTAURACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA	369
7.1.	Año 1045: el rey García de Navarra recupera para la zona cristiana la ciudad de Calahorra y arrabales	369

7.2.	¿Unificación automática de la sede de Nájera con la restaurada de Calahorra?	371
8.	OBISPADO DE NÁJERA. HACIA EL AÑO 922, EL REY DE NAVARRA CONQUISTA PARA LOS CRISTIANOS DESDE NÁJERA HASTA TUDELA	374
8.1.	Primeros obispos de Nájera	374
8.2.	Tras la restauración de la sede de Calahorra (1045), coexistencia con la sede de Nájera e intentos de reunión	387
9.	1076: MUERTE (MAGNICIDIO) DE SANCHO IV <i>EL DE PEÑALÉN</i> E INCURSIÓN DE ALFONSO VI EN LA PARTE OCCIDENTAL DE NAVARRA. FINALIZACIÓN DEL OBISPADO DE NÁJERA Y DEL DE ARMENTIA. CONSECUENCIAS PARA BIZKAIA	405
9.1.	Desmembramiento del reino de Navarra	405
9.2.	Repercusiones para Bizkaia	408
9.3.	Evolución y variantes de la <i>intitulación</i> documental del rey Alfonso VI	414
10.	1085: TOMA DE TOLEDO. NUEVAS ESTRUCTURAS CIVILES Y JURISDICCIONES EPISCOPALES. SE MANTIENEN OBISPOS EN NÁJERA Y ÁLAVA	417

CAPÍTULO IV.

ORGANIZACIÓN DE LA IGLESIA

MEDIEVAL A LA QUE PERTENECIÓ

BIZKAIA.

OBISPADOS (CONTINUACIÓN)

1.	A MODO DE INTRODUCCIÓN	427
2.	OBISPADO DE ARMENTIA (ÁLAVA). ¿DESDE LA IRRUPCIÓN ÁRABE HASTA 1087-1091?	429

2.1.	Origen controvertido del obispado: ¿anterior o posterior a la irrupción de los árabes?	429
2.2.	Límites geográficos del obispado de Álava	445
2.3.	Vívere, ¿obispo de Calahorra o de Álava?	446
	A) Escritura del año 871 de San Vicente de Ocoizta en la que figura el obispo Vívere	446
	B) <i>Excursus</i> sobre la revisión de una hipotética participación del obispo Fortunio de Álava en un viaje a Roma para defender la ortodoxia del rito hispano-visigodo (mozárabe)	454
2.4.	Últimos obispos de Álava	456
2.5.	Supresión de la sede de Álava e incorporación a Calahorra	457
2.6.	La supresión de la sede de Álava, ¿“agregación” o “usurpación”?	461
2.7.	Consecuencias de la nueva situación	468
3.	OBISPADO DE OCA (AUCA)	472
3.1.	Origen	472
3.2.	Límites jurisdiccionales de la diócesis	477
3.3.	Traslado de la sede a Burgos	481
4.	OBISPADO DE VALPUESTA (BERBERANA, BURGOS) (¿804? - 1087)	482
4.1.	Evolución historiográfica de los dos documentos de 804: fundación (obispo Juan) y donación y fueros (Alfonso II)	482
4.2.	Estudios posteriores sobre los cartularios de Valpuesta	498
4.3.	Ámbito geográfico de la diócesis. Integración temporal en la diócesis de Nájera (1052-1064) y supresión (1087-1088)	507
5.	OBISPADO DE BURGOS	509
6.	OBISPADO DE PAMPLONA	513
6.1.	Primeros obispos documentados	513

2.	El obispado de Pamplona en tiempos de Sancho <i>el Mayor</i>	515
A)	Restauración de la sede de Pamplona en la versión de Sandoval. Documentos de 1007 (1027), 1022 y 1023	515
B)	Discrepancias sobre la fecha de la escritura de 1007 (1027) e indicios de falsificación y/o interpolación de las de 1022, 1023 y 1027	520
C)	Trasfondo del conflicto. Jurisdicción del obispado. Lucha por el control de los monasterios por parte de los obispos frente a los deseos de autonomía de los monjes	523
6.3.	Límites civiles y eclesiásticos en los Pirineos. límites de las diócesis de Pamplona y Bayona	525
A)	<i>Carta de Arsio de 980</i> frente al documento de 1027	525
B)	Pedro de Marca <i>versus</i> Risco. División del territorio de Vasconia	532
6.4.	¿Estuvo Bizkaia sujeta al obispado de Pamplona?	533
7.	OBISPADO DE SANTANDER	534
7.1.	Ideas generales	534
7.2.	Vínculos de Bizkaia con el obispado de Santander	539

CAPÍTULO V.

IGLESIAS Y MONASTERIOS PROPIOS

EL CONCILIO DE COYANZA (1055)

LA REFORMA GREGORIANA

1.	A MODO DE INTRODUCCIÓN	541
1.1.	Acotación terminológica de diezmos, primicias y oblaciones	541

1.2.	Complejidad de las situaciones a analizar	545
1.3.	Intervención de los reyes en las decisiones de las iglesias	548
1.4.	Antecedentes doctrinales sobre iglesias y monasterios de propiedad privada	553
1.5.	¿Iglesias propias o iglesias rurales? Debates doctrinales	561
1.6.	Monasterios familiares o privados, monasterios dúplices. La entrega “en cuerpo y alma” a los monasterios: <i>donados</i> y <i>familiares</i>	573
A)	Distintas denominaciones	573
B)	Zona castellano-astur-leonesa: fundación de los primeros monasterios documentados a partir del siglo VIII. Agregaciones sucesivas	577
C)	Documentación monasterial de Bizkaia (siglos VIII-XI)	587
2.	DERECHOS DE LOS OBISPOS <i>VERSUS</i> DERECHOS DE LOS FUNDADORES DE LAS IGLESIAS, PARROQUIAS Y MONASTERIOS	589
2.1.	Ideas generales	589
2.2.	Concilios anteriores al siglo VII: preeminencia de la autoridad de los obispos	589
2.3.	Siglo VII: inversión de los términos: corrección de los abusos de los obispos y apoyo a los derechos de los fundadores	594
2.4.	Siglo XI: progresiva incorporación de las pequeñas fundaciones particulares (iglesias y monasterios) a los grandes monasterios	600
2.5.	Estudio de casos en la historiografía reciente de situaciones conflictivas entre poderes civiles y eclesiásticos, a consecuencia de las iglesias y monasterios propios y derechos de patronazgo	605
3.	CONCILIO DE COYANZA (AÑO 1055)	612
3.1.	Cuestiones preliminares	612
3.2.	El patrimonio eclesiástico, imprescriptible	619

3.3.	Decretos emanados del concilio en relación con las iglesias propias	623
3.4.	Algunas opiniones doctrinales sobre el significado del concilio de Coyanza	625
4.	REFORMA GREGORIANA: SUSTITUCIÓN PAULATINA DEL RITO HISPANO-VISIGODO (O MOZÁRABE) POR EL RITO ROMANO Y DE LA ESCRITURA VISIGÓTICA POR LA CAROLINA	628
5.	A PESAR DEL CONCILIO DE COYANZA Y REFORMAS POSTERIORES, <i>IGLESIAS Y MONASTERIOS PROPIOS</i> RESISTEN. ¿ES AUTÉNTICA LA BULA DE 1095 DE URBANO II A PEDRO I DE ARAGÓN FRENTE A INTROMISIONES DEL OBISPO DE JACA?	634

CAPÍTULO VI.

IGLESIAS Y MONASTERIOS PROPIOS

EN BIZKAIA EN EL SIGLO XI

1.	ACLARACIONES TERMINOLÓGICAS	641
1.1	Ermitas, parroquias, monasterios...	641
1.2.	<i>Ermitas vizcaínas</i> que en la antigüedad fueron o desempeñaron funciones de <i>parroquias</i>	645
1.3.	<i>Ermitas</i> que se constituyeron en <i>parroquias</i> . Creación de parroquias <i>ex novo</i>	649
1.4.	Método para abordar este capítulo	651
2.	¿DIO EL REY DE NAVARRA FUEROS A LOS MONASTERIOS DE “BIZCAIA ET DURANCO” EL 30 DE ENERO DEL AÑO 1051?	653
2.1.	30 de enero de 1051: Diploma del rey García de Navarra, de ingenuación de los monasterios de “Bizcaia et Duranco”	654

2.2.	30 de enero de 1051: Donación en usufructo de los señores de Bizkaia del monasterio de Santa María de Izpea con la decanía de Paresi (Axpe, Busturia)	666
2.3.	Propuesta de Gurrutzaga Ansola: conciliación entre ambos documentos	671
2.4.	Controversia sobre la autenticidad o falsedad del diploma de ingenuación de los monasterios del Duranguesado	672
2.5.	Algunas conclusiones al respecto. Comparación entre ambos documentos	675
3.	LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE BARRICA (¿BÁRRICA?), ¿BIZKAIA O ÁLAVA?	678
4.	FUNDACIÓN Y DOTACIÓN DE LA IGLESIA <i>MONASTERIO-VARRIA</i> (SAN AGUSTÍN DE ETXEBARRIA, ELORRIO)	683
4.1.	Vicisitudes de la merindad de Durango en relación con Navarra, Castilla y Bizkaia	683
4.2.	Otras cuestiones previas	687
4.3.	Análisis de la escritura de 1053 de fundación de San Agustín de Echebarria (Elorrio)	689
5.	TRES IGLESIAS EN EL MONTE MEMAIA (ELORRIO, BIZKAIA): EL MONASTERIO DE SANTA MARINA (“PARROQUIA MONASTERIAL”) Y DOS ERMITAS MÁS	702
5.1.	¿Existieron el monasterio de Santa Marina y dos ermitas más en el monte Memaia?	702
5.2.	Interpretación más reciente de Arregi Azpeitia	708
5.3.	Algunas conclusiones	710
6.	EL MONASTERIO DE SAN JUAN DE GAZTELUGATXE Y SU DONACIÓN AL MONASTERIO DE SAN JUAN DE LA PEÑA	710
6.1.	Cuestión preliminar	710
6.2.	Naturaleza jurídica del patrimonio real. Problemática derivada del reparto de territorios hecho por Sancho <i>el Mayor</i>	711

6.3.	Historiografía del monasterio y sus vínculos con el reino de Navarra y con Aragón	714
6.4.	Año 1053: donación al monje Ziano y al monasterio de San Juan de la Peña de propiedades en “San Juan del Castillo” (San Juan de Gaztelugatxe, Bizkaia) y otros lugares	717
6.5.	Identificación del personaje “Ziano”	727
7.	MONASTERIO DE BEZANIACO: ¿BIZKAIA? ¿ÁLAVA? DONACIÓN A SAN JUAN DE LA PEÑA	729
8.	MUNDAKA (BIZKAIA). DONACIONES A SAN JUAN DE LA PEÑA: UNA, DE LOS SEÑORES DE BIZKAIA, DE UN MONASTERIO (1071-1072); Y OTRA, DEL OBISPO FORTUNIO DE ÁLAVA DE “DERECHOS EPISCOPALES” DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA (1085)	734
9.	MONASTERIO (ERMITA) DE SAN MARTÍN DE AMATZA (IURRETA, BIZKAIA)	738
9.1.	Fuentes documentales	738
9.2.	Aspectos jurídico-formales sobre la titularidad de la ermita o monasterio según la historiografía	740
9.3.	Aspectos etnográficos y sociales. Papel de las mujeres	745
9.4.	¿Ha habido cambios en la titularidad de la propiedad?	746
10.	AVENENCIA SOBRE LOS TÉRMINOS DEL MONASTERIO DE SAN MARTÍN DE IURRETA Y SOBRE LA PROPIEDAD DEL BARRIO DE ARANDIA (MERINDAD DE DURANGO). LA ESCRITURA, ¿DOCUMENTA LA EXISTENCIA DE UN MONASTERIO EN ABADIÑO?	748
11.	DOS MONASTERIOS (DE SAN JORGE Y DE SAN ANDRÉS) EN EL VALLE DE SOMORROSTRO (ACTUALMENTE, SANTURTZI)	751
11.1.	Argaiz: existencia de dos monasterios en Somorrostro (uno, el de San Jorge, y otro, el de San Andrés) y permuta de ambos en 1078 con el monasterio de San Salvador de Oña	751

11.2.	Escritura de 1075: permuta del monasterio de San Jorge junto con el de San Andrés (ambos en el valle de Somorrostro) por el monasterio de San Torcuato (Castilla la Vieja)	757
11.3.	Hipotéticas “decanías y pertenencias” del monasterio de San Jorge de Somorrostro, objeto de la permuta	763
12.	MONASTERIO (IGLESIA PARROQUIAL) DE SAN VICENTE DE UGARTE, EN MUXICA (BIZKAIA), CON TRES DECANÍAS Y UNA IGLESIA EN BERMEO: DONACIÓN A FAVOR DE SAN MILLÁN	765
13.	IGLESIA DE SAN PEDRO DE MUNGIA (BIZKAIA). SU CONSAGRACIÓN	770
14.	MONASTERIO DE ALBÓNIGA (ALMIKA): DONACIÓN AL MONASTERIO DE SAN MILLÁN POR TECLA DÍAZ, MUJER DE LOPE ÍÑIGUEZ	774
15.	SANTUARIO (ERMITA) DE ANDIKONA (ANDIKOA), EN BERRIZ	777
16.	TABIRA (ACTUAL DURANGO). ERMITA DE SAN VICENTE DE IURRIETA. ERMITA DE SAN PEDRO DE TABIRA. EL “ÍDOLO DE MIKELDI”	779
16.1.	Fundación de la villa de “Tabira de Durango” (actual “Durango”)	779
16.2.	Evolución cronológica de las parroquias (iglesias parroquiales) y ermitas	784
16.3.	Iglesia de San Pedro de Tabira: la leyenda y los resultados de una reciente intervención arqueológica	787
16.4.	El “ídolo de Mikeldi”	791
17.	IGLESIAS PROPIAS O DE PATRONATO LAICO NO DOCUMENTADAS, QUE VEROSÍMILMENTE EXISTIERON EN EL SIGLO XI. LA BASÍLICA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA (LEKEITIO) Y OTROS MONASTERIOS	798
18.	ALGUNAS CONCLUSIONES AL RESPECTO	805

CAPÍTULO VII.

CONFLICTOS ENTRE BIZKAIA Y

EL OBISPADO DE CALAHORRA

POSTERIORES AL SIGLO XI POR EL CONTROL DE

LAS IGLESIAS Y MONASTERIOS

1.	CONFLICTOS JURISDICCIONALES DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA EN EL SIGLO XII	807
1.1.	Acotación temporal de los obispos de Calahorra-Nájera, tras la muerte del obispo Pedro Nazar (1089-1108)	807
	A) Historiadores confunden a <i>Sancho de Funes</i> con su antecesor, <i>Sancho de Grañón</i>	808
	B) Hubo en Calahorra dos obispos de nombre Sancho, uno a continuación del otro: <i>Sancho de Grañón</i> (1108-1115) y <i>Sancho de Funes</i> (1116-1146)	812
1.2.	Términos jurisdiccionales del obispado de Calahorra	818
1.3.	Discordias y pleitos entre los obispos de Calahorra y Burgos acerca de la iglesia de Santo Domingo de la Calzada	820
	A) Idea general acerca de la conflictividad y la forma de resolver los conflictos	820
	B) Cuestión de jurisdicción entre Calahorra y Burgos por la iglesia de Santo Domingo de la Calzada	820
1.4.	Sancho de Funes ¿murió de muerte natural o mediante atentado perpetrado por clérigos?	824
2.	PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIII: SITUACIÓN EN EL OBISPADO DE CALAHORRA	827
2.1.	<i>Excursus</i> sobre los antecedentes y comienzos del siglo XIII	827
2.2.	Tramitaciones judiciales interminables en el conflicto entre el obispado de Calahorra y el monasterio cluniacense de Nájera	830

2.3.	Año 1220: polémico nombramiento de Juan Pérez de Segovia como obispo de Calahorra. Intervención poco ortodoxa del arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada	834
2.4.	Proyecto del obispo Juan Pérez de Segovia de traslado de la sede de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada	839
3.	JERÓNIMO AZNAR, OBISPO DE CALAHORRA Y DE LA CALZADA (1238-1262). SINODALES DE 1240 Y 1260. DOCUMENTO DE LA DIÓCESIS EN 1258	845
3.1.	Cuestión preliminar: división del obispado de Calahorra en el siglo XII en arcedianatos. Bizkaia y Gipuzkoa no se mencionan	845
3.2.	El obispo Jerónimo Aznar (1238-1263)	849
	A) Actuaciones en los primeros años de su mandato	849
	B) Descripción administrativa y geográfica del obispado de Calahorra. El documento de 1257. El arcedianato de Álava y la omisión de Bizkaia y Gipuzkoa	852
3.3.	Obispos posteriores a don Aznar, hasta la supresión del arcedianato de Bizkaia (1295)	857
4.	ALMORAVID DEL KARTE (1287-1300). SUPRESIÓN DEL ARCEDIANATO DE BIZKAIA	858
5.	ALGUNAS CONCLUSIONES AL RESPECTO	867
	A) Queda acreditada la situación de conflictividad entre Calahorra y el señorío de Bizkaia a partir del siglo XI	867
	B) El documento de 1257, ¿otro indicio que refuerza la tesis de que el documento de ingenuidad de 30 de enero de 1051 es falso?	867
	C) En cualquiera de las hipótesis, Bizkaia continuó siendo “ <i>territorio exento</i> ” varios siglos más	869
6.	CUADERNO O CAPITULADO DE JUAN NÚÑEZ DE LARA DE 1342, PRIMER ORDENAMIENTO ESCRITO DE LA TIERRA LLANA	870

7.	AÑO 1390: LAS CORTES DE GUADALAJARA	874
7.1.	Replanteamiento jurídico-político de la situación conflictiva sobre las “iglesias propias” y sentencia de 1390	874
7.2.	Debate sobre el origen y las causas del conflicto, que continuó abierto	878
A)	Tesis 1: el conflicto surgió al desaparecer el obispado de Álava	879
B)	Tesis 2: los vizcaínos rechazaban a todos los obispos, también a los de Álava, luego no se acepta la tesis 1	879
C)	Tesis 3: la situación de las “iglesias propias” ¿explica rechazo de los vizcaínos a los obispos?	880
8.	REGULACIÓN EN LAS RELACIONES IGLESIA-SEÑORÍO EN EL FUERO VIEJO DE 1452	881
8.1.	Tierras de señorío y abadengos. El caso de Bizkaia	881
8.2.	Titularidad de los patronazgos de los monasterios, según fuero: mitad del señor de Bizkaia, mitad de los vizcaínos	883
8.3.	Prohibición secular de la entrada de obispos y sus representantes en Bizkaia	886
9.	REGULACIÓN POSTERIOR AL FUERO DE 1452 EN LAS RELACIONES IGLESIA-SEÑORÍO DE BIZKAIA	889
9.1.	La situación en Bizkaia a finales del siglo XV, ¿justificación para la intervención regulatoria por parte de los Reyes Católicos?	889
9.2.	Las ordenanzas o capitulado de Chinchilla de 1487. Ámbito de aplicación	894
9.3.	Ordenanza número 11: reconoce el <i>derecho de entrada</i> de los obispos de Calahorra en Bizkaia y el ejercicio pacífico del <i>ius episcopale</i>	896
9.4.	Otras ordenanzas significativas: prohibición de asistencia de las villas y ciudad a Juntas de la Tierra Llana (ordenanza 6ª) y prohibición del ejercicio del pase foral (ordenanza 8ª)	898

9.5.	¿Podía el capitulado de Chinchilla invalidar o anular normas del Fuero Viejo de 1452?	901
9.6.	Movimiento de edificación de fábricas (edificios religiosos) y transformación de ermitas en parroquias, y parroquias en ermitas, a finales del siglo XV y en el siglo XVI	906
9.7.	¿Se hizo efectivo el capitulado tal y como mandaron los Reyes Católicos?	909
9.8.	Resistencia de los vizcaínos a aplicar las Ordenanzas de Chinchilla	913
9.9.	El Fuero Nuevo de 1526 y sus consecuencias en la normalización de las relaciones entre la Iglesia y el poder civil	915
A)	Aprobación y confirmación real de la reforma de 1526	915
B)	El Fuero de 1526 y su regulación de las relaciones Iglesia (obispado de Calahorra y La Calzada) y poder civil (rey-señor de Bizkaia y <i>parientes mayores</i>)	919
C)	El largo proceso de la cuestión de la entrada del obispo de Calahorra y La Calzada en Bizkaia	923
9.10.	Capitulado <i>de Unión y Conformidad</i> entre las anteiglesias, villas y ciudad de 1630	924
10.	150 AÑOS MÁS TARDE: “ALBOROZO” Y “ACLAMACIONES” EN LA VISITA PASTORAL DEL OBISPO DE CALAHORRA AL SEÑORÍO	927

CONCLUSIONES

929

-

BIBLIOGRAFIA

943

El objeto de esta investigación es examinar la génesis y desarrollo de las estructuras eclesiásticas en Bizkaia en la Edad Media y, en particular, el sistema histórico-jurídico de sus iglesias y monasterios.

En coherencia con ello se estudia la situación de la Iglesia hispana respecto del poder de los emperadores y reyes a lo largo de la historia de los primeros siglos, tanto bajo el imperio romano como con los reyes arrianos y en los tiempos de la invasión árabe y sus repercusiones para la iglesia cristiana que tuvo que competir con otras religiones que trataban de imponerse.

Tras unas aclaraciones terminológicas sobre las definiciones de ermitas, iglesias, parroquias y monasterios, y una referencia al papel de las mujeres en los centros religiosos en la Edad Media, se aborda la delimitación conceptual, espacial y temporal de la investigación centrada en Bizkaia en el siglo XI. Dicho siglo es el de los tiempos del influjo y esplendor del feudalismo con la repercusión de la regresión de la sociedad a una civilización rural. Los conceptos de posesión, propiedad y de soberanía no se diferenciaban. El propietario de las tierras era, de hecho, el soberano. Así, la primera y más esencial institución del derecho público fue la *propiedad territorial*, que conllevaba *prerrogativas jurisdiccionales* (juzgar y sentenciar hechos) y *facultades políticas de control social e ideológico sobre las personas* que trabajaban para los dueños de la tierra (reyes, condes, grandes propietarios).

Bizkaia, por su situación geográfica, el tipo de territorio de difícil acceso, con poca población, aislada y diseminada por las laderas de los montes, sin núcleos urbanos y con un clima poco propicio para desarrollar una agricultura feraz, pudo ser un territorio poco atractivo para los conquistadores y quizás no despertara gran interés para ser ocupado, lo que no significa que fuera una excepción en los movimientos de romanización e introducción del cristianismo primero y de feudalización y de la concepción de la propiedad de la tierra identificada con la soberanía, después.

La construcción de iglesias en terrenos de los que se habían apropiado los reyes y nobles a causa del reparto de los territorios que se iban conquistando, llevó aparejada el surgimiento de un derecho patrimonial exclusivo, de tal manera que quienes construían las iglesias que eran los poseedores/propietarios de los terrenos, se hacían con la propiedad de lo construido y con los derechos inherentes. Quienes fundaban los lugares para el cultivo espiritual, los centros religiosos, ejercían derechos sobre bienes y personas, génesis de la creación de lo que doctrinalmente se ha denominado como "*iglesias propias*" que, si bien existían desde los primeros siglos del cristianismo, proliferaron

como consecuencia de las guerras medievales. También se ha empleado el término “*monasterios propios*” para los monasterios de análogas características. Ambos fenómenos se fueron considerando como anómalos y dieron lugar a determinados abusos, que los rectores diocesanos, en especial los obispos, trataron de eliminar, aunque no lo consiguieron del todo en muchos siglos.

En un primer capítulo se parte del análisis de las fuentes documentales, arqueológicas y epigráficas. Las anteriores al siglo XI relativas a Bizkaia y sus instituciones religiosas son escasas, y algunas, apócrifas o interpoladas. A partir del siglo XI se ha dispuesto de más información, aunque el grueso de la documentación se encuentra en monasterios de fuera de Bizkaia, como San Millán de la Cogolla, Oña, Leire, Nájera o San Juan de la Peña. Asimismo, se han analizado con detalle las aportaciones de los historiadores clásicos y contemporáneos. A pesar de que el inicio de la arqueología medieval del País Vasco no va más allá de la década de los años 80 del siglo XX, ha avanzado de manera sustancial en las últimas décadas. En línea con esta circunstancia, se han tenido muy en cuenta los trabajos, opiniones y aportaciones de arqueólogos, epigrafistas, paleógrafos, etnólogos y demás especialistas.

Tras el primer capítulo introductorio se analizan los procesos de aculturación y cristianización en Hispania y, específicamente, en el País Vasco y Bizkaia. Mientras muchos afirman que la implantación del cristianismo en el territorio vizcaíno fue especialmente tardía, otros defienden un comportamiento análogo al de los pueblos vecinos, lo que ha generado un debate historiográfico significativo.

Los capítulos III y IV están centrados en la organización de la iglesia medieval a la que perteneció el territorio vizcaíno, los obispados de Calahorra y Nájera, así como los de Oca, Valpuesta, Armentia y otros con los que Bizkaia, o parte de su territorio, tuvo relación organizativa, como Pamplona, Santander o Burgos.

A partir de ahí la cuestión medular se centra en los monasterios y las iglesias propias, su origen, su naturaleza jurídica y los principales procesos habidos por parte de la jerarquía eclesiástica para tratar de frenar los que consideraban como abusos del mundo laico al apropiarse de las iglesias y monasterios y de los derechos inherentes como la presentación de clérigos y las rentas, diezmos, primicias y oblaciones. Se analiza con detenimiento, el concilio de Coyanza (1055), cuyos decretos II y III reafirmaron el *ius episcopale* en toda su extensión, la *ordinatio et potestas*, esto es, el conjunto de facultades de los obispos como la potestad de consagrar las iglesias, la institución del clérigo que debe servir las, la visita pastoral y la percepción de un censo; en segundo lugar,

la reforma gregoriana, que proclamó la supremacía del poder de la jerarquía de la Iglesia, en especial la del papa, frente al poder temporal, al *cesaropapismo*.

En el capítulo VI se estudia un número relevante de iglesias, ermitas y monasterios vizcaínos sobre los que hemos podido disponer de documentación de su existencia en el siglo XI, su régimen histórico-jurídico y su vinculación a los poderes laicos de los señores y nobles.

Un último capítulo desarrolla la situación conflictiva continuada a partir del siglo XI, principalmente entre los señores y magnates de Bizkaia y el obispado de Calahorra. El *cuaderno o capitulado* de Juan Núñez de Lara de 1340, las cortes de Guadalajara de 1390 y la regulación de los fueros de 1452 y 1526 sobre las relaciones entre la iglesia y el señorío, resultaron poco eficaces para solucionar la grave conflictividad. Fue necesario esperar a las *Ordenanzas de Chinchilla* de 1487, que, al establecer el derecho de entrada de los obispos en Bizkaia, junto con otras normas como la supresión del pase foral y la prohibición de asistencia de las villas y ciudad a las juntas de la tierra llana, además de suponer una situación anómala sobre la contradicción entre los derechos históricos de Bizkaia y la introducción de normas contrarias a los fueros, significó el inicio de un proceso de resolución del conflicto, culminado con el capitulado de *Unión y conformidad* entre la tierra llana de un lado y las villas y ciudad del otro, de 1630.

En definitiva, si bien las disputas entre los poderes eclesiásticos y laicos en lo tocante a los derechos sobre las iglesias propias no fueron exclusivas de Bizkaia, ni siquiera de la península ibérica, pues afectaron a toda Europa, en el caso de Bizkaia, dado que por fuero toda la propiedad de las tierras era de los laicos (del señor y de los vizcaínos) los conflictos fueron más graves y más prolongados en el tiempo.

Tras más de cuatrocientos años de conflictos por la propiedad y el control económico-administrativo de las ermitas, iglesias parroquiales y monasterios de Bizkaia, el *capitulado de unión y conformidad de 1630*, cierra un dilatado episodio conflictivo en Bizkaia, en una doble vertiente: en el ámbito interno, entre la tierra llana y las villas y ciudad, por un lado, así como las luchas de banderizos; y en el ámbito externo, se aclara y establece de manera acordada las bases de funcionamiento y convivencia entre los poderes civiles y los eclesiásticos, quedando unificado institucionalmente el territorio de Bizkaia.

Por último, es digno de reseñarse que Bizkaia fue erigida como sede episcopal muy recientemente, en 1949. El retraso en las creaciones de las actuales diócesis de Bilbao y de Donostia-San Sebastián, con apenas 70 años de vida, representa una anomalía histórica.

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN

1. CUESTIÓN PRELIMINAR: MITOS, LEYENDAS Y TRADICIÓN *VERSUS* HISTORIA

La tradición jacobea sostiene que la tumba de Santiago *el Mayor* se encuentra en la ciudad de Compostela desde el siglo I, cuando los restos de este apóstol, decapitado en Jerusalén hacia el año 44, fueron traídos por sus discípulos en barco hasta las costas gallegas. De acuerdo con Xacopedia, enciclopedia virtual del Camino de Santiago, “el papado casi siempre rechazó o aceptó de mala gana el hecho de que predicase en la península ibérica. Sin embargo, se mostró más complaciente con la posibilidad de su sepulcro en Compostela, en una postura diplomática tendente a que el rechazo a la tradición no fuese completo y total”¹.

El 5 de diciembre de 1095, en el concilio de Clermont-Ferrand, Urbano II traslada la sede de Iria a Compostela. Mediante la utilización de una fórmula ambigua, en la no afirmación rotunda de la presencia de los restos apostólicos en Compostela, basada en la “creencia y veneración” popular, se apoya e impulsa no solo la nueva sede sino también la peregrinación en base a esa veneración del locus y la difusión del mismo². Sin que constara una afirmación rotunda de la presencia efectiva de los restos, en 1884 León XIII ratificó como auténtico, de hecho, el sepulcro y las reliquias, lo que fue de alguna manera apoyado por Juan Pablo II, con sus viajes jacobeos de 1982 y 1989, y por Benedicto XVI, quien, en un reconocimiento a la tradición cristiana, lo visitó el año 2010.

¹ Con la firma MR: https://xacopedia.com/Santiago_sepulcro_de.

² Se trata de la bula *Et decretorum synodaliūm*. La frase calificada arriba como de ambigua es “*Iacobi apostoli corpus im partes Hyspaniarum allatum occidentalis credit et veneratur Ecclesia*”, en la que figura dos verbos, “*credit*” y “*veneratur*” (cfr. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., “La peregrinación a Santiago de Compostela y el poder pontificio entre los siglos XII y XV”, *Al Limina*, volumen 1, núm. 1, Santiago de Compostela, 2010, págs. 181 a 200); vid. también, UDIAS IGLESIAS, Juan Carlos, “El camino de Santiago por tierras de Castilla y Campos: una vía de intercambio en la España medieval (siglos X-XIV)”, trabajo de grado en Historia dirigido por Esther Peña Bocos, Universidad de Cantabria, curso 2015/2016.

Por lo que se refiere a la hipotética localización del sepulcro, además de Compostela se han barajado otros lugares. La tradición oriental sitúa su sepulcro en Jerusalén, cuestión de pura lógica al ser el lugar donde había sido decapitado.

Más debate ha suscitado la posibilidad de que el sepulcro estuviese en la región de la Marmarica³, en la actual Libia. Los catálogos bizantinos de los siglos VI y VII citan habitualmente esta opción, en un tiempo en el que esta zona africana contaba con una relevante diócesis, aunque también se ha considerado que la mención podría estar relacionada con otro personaje llamado Santiago Baradeo, predicador vinculado a esta región.

El dilema leyenda o tradición versus historia es una constante entre los historiadores y eruditos en general. Julio Caro Baroja (Madrid, 1914-Vera de Bidasoa, 1995) critica sutilmente que haya quienes apliquen “una medida para la leyenda de *Jaun Zuria*⁴, y otra para

³ En relación con el lugar de enterramiento, Chaparro Gómez constata la dificultad que encierra la expresión *enigmática* “*Acha Marmarica*”, que figura en *De ortu* (CHAPARRO GÓMEZ, César, “La presencia de Santiago el Mayor en Hispania: análisis del texto isidoriano del *De ortu et obitu patrum*, capítulo LXX”, en *Norba, Revista de arte, geografía e historia*, núm. 2, 1981, pág. 180).

⁴ Labayru (1845-1904) impugnó la tesis de la batalla de Arrigorriaga con contundencia: “para mí lo de D. Zuría es una invención que no pasa del siglo XIV. No cuenta con ningún comprobante serio, y ni por el tiempo, ni por la calidad de los autores goza de crédito histórico...; no titubeo en eliminar del catálogo de los señores de Bizcaya al pretendido *Jaun Zuria*, en todo lo que se ha escrito sobre él no se encuentra nada efectivamente real, nada que certifique y ponga fuera de duda su existencia, nada que garantice su autenticidad” (LABAYRU, Estanislao, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo I, depósitos en Bilbao, casa editorial “La Propaganda”, y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1895; manejo la segunda edición, facsímil de la primera, Biblioteca de la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968, págs. 381 a 394). Su posición fue contestada por sectores vasquistas, carlistas y fueristas: el periódico fuerista *Euskalduna*, publicó el año 1897 un artículo titulado “El origen del Señorío. Ripios ... históricos. Preludio”, firmado por un tal Lope de Busturia, respondiendo a Labayru, concluyendo que “creemos como todo el mundo y sin haber escrito tanto como el señor Labayru que la batalla de Arrigorriaga tiene realidad y, por lo tanto, es cierta la existencia de don Zuria que se llamaría Froom o Friz o lo que sea, pero que existió” (*Euskalduna*, periódico fuerista, año II, núm. 65, Bilbao, 28 de noviembre de 1897, págs. 509 a 514). Labayru insistía en su posición en el tomo IV, rebatiendo los argumentos de los defensores de la leyenda al tiempo que criticaba que el autor del artículo se escondiera detrás de un pseudónimo (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, depósitos Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal, y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1900; editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1967, libro cuarto, capítulo XXII, “Invenciones ridículas”, págs. 567 a 569).

Hay una copiosa bibliografía sobre la leyenda de *Jaun Zuria* y su significado: los primeros que escribieron, BARCELOS, Pedro, *Livro dos Linhages, Nobiliario de Linajes*, escrito entre 1325 y 1344, y GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Bienandanzas e Fortunas* (1471); una formulación moderna, original y sugerente, es la de BILBAO AZKARRETA, Jon, “Sobre la leyenda de *Jaun Zuría*, primer Señor de Vizcaya”, en *Amigos del País, hoy. Adiskideen Elkarte, gaur. Trabajos de ingreso presentados por los Amigos de Número de la R.S.B.A.P., Comisión de Vizcaya*, años 1981 y 1982. Bilbao, Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 1982, vol. I, págs. 237 a 263; puede verse un esquema-resumen del mito o la leyenda de *Jaun Zuria*, la batalla de Arrigorriaga y la tesis de la independencia originaria de Bizkaia, en el libro *Bizkaia en la Edad Media*, dos tomos, ediciones Beta III Milenio, Bilbao, 2018, tomo I, *Un debate historiográfico*, y tomo II, *Origen y naturaleza de los derechos históricos*, publicado a partir de la tesis doctoral del autor de esta investigación, leída en la Universidad de Valladolid en junio de 2017, tomo I, pág. 128 y sigs.

Santiago”. Sostiene que un etnógrafo o un historiador tiene la obligación de estudiar “por qué en unos casos la tradición se quiere dar como dogmática, patriótica, etc., y en otros como una impostura total”, y también, “el valor que se ha de dar a textos arrancados de su contexto e interpretados muchos siglos después”⁵.

Fue también Caro Baroja quien dijo que “los intentos de explicar el por qué existe la lengua vasca implican una teoría histórica en función de los orígenes, y esta preocupación por los orígenes puede afirmarse que domina a casi todos los que se ocuparon del pueblo vasco desde el siglo XVI al XIX. Lo que ocurre es que en cada época se plantea la pregunta y se da la respuesta de modo algo distinta”⁶.

Hoy en día ya nadie cree en el “tubalismo”, en el “vasco-iberismo” ni en el “vasco-cantabrismo”, como defendían Fontecha Salazar, Garibay, Henaio, Moret, Larramendi o Humboldt, y, sin embargo, no por ello se debe rechazar de plano el trabajo de esos eruditos, puesto que lo que muchos de ellos sostuvieron lo hicieron con argumentos de valor propios de su época y con la información que entonces disponían.

Nadie puede negar que a lo largo de los siglos ha habido escritores, personas con diferentes niveles intelectuales y formación, que han escrito sobre cuestiones vascas, a veces con ideas predeterminadas, creyendo en la existencia de una nación vasca, con fueros primigenios, un derecho consuetudinario propio y original; que han escrito teorías sobre el origen de los vascos o del euskera, o sobre la presencia del cristianismo en su tierra, imbuidos de sus propias creencias religiosas e influencias políticas, que, en muchos aspectos, hoy no se sostienen; ha habido quienes negaron sistemáticamente que en el territorio vasco hubieran huellas de los tiempos romanos. Pero, a medida que fueron aflorando vestigios arqueológicos, epigráficos o de otra naturaleza, ellos mismos o quienes continuaron con esas mismas ideas, tuvieron que ir modulando sus opiniones ante la aparición de esos nuevos datos e indicios, puesto que no se podía negar la evidencia.

Igualmente, ha habido intelectuales y eruditos, con preparación sólida, que, amparados o no por el poder central, trataron de destruir las teorías de los otros, en particular la que se refiere al origen de los fueros y a su valor jurídico-político. Quiero referirme a unos hechos ocurridos a finales del siglo XVIII y principios del XIX, tras la guerra de la convención

⁵ CARO BAROJA, Julio, “*Historia historiada* y otras clases de Historia”, en “Álava en los orígenes de la Historia Vasca”, *Historia General del País Vasco*, dirigida por Julio Caro Baroja, volumen II, Haranburu-editor, S.A., San Sebastián, 1983, III, pág. 270.

⁶ CARO BAROJA, Julio, “Prólogo a una historia del pueblo vasco”, en *Historia General del País Vasco*, volumen I, Haranburu-editor, S.A., San Sebastián, 1983, págs. 15 y 16.

con Francia (1793-1795); en concreto, al duro enfrentamiento intelectual y político que tuvo lugar entonces con la edición del *Diccionario geográfico-histórico de España de 1802*, de la Real Academia de la Historia⁷; diccionario que, a pesar de titularse “de España”, solo se publicó la “sección I”, dos tomos, comprendiendo “el reino de Navarra, el señorío de Vizcaya y las provincias de Álava y Guipúzcoa”; y 40 años después, la “sección II”, que abarcaba La Rioja. Tras lo cual, dejó de publicarse el resto, por lo que algunos han sugerido la existencia de una intencionalidad política en la elección de los territorios y el abandono del plan inicial, mientras que otros dan por buenas las explicaciones oficiales del porqué se paralizó⁸.

Tras el *Diccionario*, según lo reconoció el propio Godoy en sus *Memorias*, se suscitó un trabajo a Juan Antonio Llorente (Rincón de Soto, La Rioja, 1756- Madrid, 1823), fruto del cual, entre los años 1806 y 1808, el canónigo publicó las *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*, en cinco volúmenes, “encargo especial del gobierno”⁹; más

⁷ *Diccionario geográfico-histórico de España por la Real Academia de la Historia. Comprende el reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa*, tomo I, “Abadiano-Llodio”, y tomo II, “Machichaco-Zuza”, imprenta de la viuda de D. Joaquín Ibarra, Madrid, 1802; he manejado la edición en facsímil de la editorial Maxtor, Valladolid, 2003. Los trabajos se repartieron entre MARTÍNEZ MARINA, Francisco Javier (Oviedo 1754, Zaragoza 1833; director de la Academia entre 1801 y 1804), toda la provincia de Álava; TRAGGIA, Joaquín (Zaragoza, 1748-Madrid, 1802) el artículo general de Navarra y las merindades de Pamplona y Estella; ABELLA PELIGERO, Manuel (Zaragoza, 1768-1817), las merindades de Sangüesa, Tudela y Olite; y GONZÁLEZ ARNAO, Vicente (Madrid, 1766-1845) el señorío de Vizcaya, distribuyéndose entre los cuatro la provincia de Guipúzcoa.

⁸ Esto es lo que defiende, por ejemplo, Fernández Pardo, quien no cree que el haberse iniciado el proyecto del *Diccionario* por las provincias vascongadas y Navarra fuese un pretexto “para lanzarse” sobre los fueros, puesto que “el propósito era muy anterior y respondía a otras ambiciones, pues consta que era un viejo proyecto del conde de Campomanes que trató de revitalizarlo allá por el año 1772”; y la decisión de comenzar por esos cuatro territorios, “se debió a que la mayor parte de los materiales en poder de la Academia correspondían al reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincia de Álava” (FERNÁNDEZ PARDO, F., *La independencia vasca, La disputa sobre los fueros*, editorial Nerea, Madrid, 1990, pág. 44). En esta argumentación, juzgo que falta la explicación de por qué el proyecto se interrumpió durante 40 años, en que vio la luz una segunda entrega, en este caso, para La Rioja, y a continuación se paralizó definitivamente.

⁹ En *Cuenta dada de su vida política por DON MANUEL GODOY, príncipe de la paz; o sean Memorias críticas y apologéticas*, viene el siguiente texto literal: “Entre las producciones, en materia de historia, que se publicaron en los mismos años, merece también una conmemoración especial la que trabajó y dio a luz, *por encargo especial del gobierno*, don Juan Antonio Llorente (LLORENTE GONZÁLEZ, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, cinco tomos, imprenta real, Madrid, 1806-1808; he manejado la edición en facsímil por la editorial Amigos del Libro Vasco de los tres primeros tomos, Bilbao, 1984, y los textos digitalizados de los tomos IV, imprenta real, y V, imprenta de don Luciano Vallín). En 1808 debían haberse publicado los dos últimos, que eran los más importantes, por contenerse en ellos la colección de los fueros antiguos de Vizcaya. El manuscrito estaba ya completo, pero no sé que se haya publicado todavía” (texto tomado del libro *Cuenta dada de su vida política por DON MANUEL GODOY, príncipe de la paz; o sean Memorias críticas y apologéticas para la historia del reinado del señor don Carlos IV de Borbón*, tomo V, imprenta de I. Sancha, Madrid, 1838, capítulo XXVIII, nota a pie de pág. 66).

tarde, el año 1819, la *Junta de Abusos de Real Hacienda de las Provincias Vascongadas* publicó un dictamen eminentemente político, con las ideas y muchos de los textos literales de Llorente; tras el dictamen, apareció la *Colección de cédulas* de Tomás González de 1829, con dos tomos dedicados al “condado y señorío de Vizcaya”¹⁰, encomienda oficial.

En una posición muy diferente a las anteriores tres obras citadas, en 1868 los historiadores del Derecho, Amalio Marichalar y Cayetano Manrique publicaron la *Historia de los fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*¹¹ Asimismo, Manrique en un trabajo en solitario y con motivo de responder a los discursos del senador Sánchez Silva de 1864 en relación con los fueros vascongados, señalaba que Tomás González había ocultado varios documentos relevantes favorables a las tesis contrarias a las gubernamentales¹².

En el libro titulado *Memorias de DON MANUEL GODOY, príncipe de la paz, o sea, cuenta dada de su vida política; para servir a la historia del reinado del Señor don Carlos IV de Borbón, reimpresa sobre la edición original, publicada en París por el mismo Príncipe*, edición de la librería de Vicente Oliva, Gerona, 1839, tomo V, aparece la misma nota literal, en este caso, en el mismo capítulo XXVIII, pág. 50.

Sobre la acreditación de la paternidad de las *Memorias de Godoy*, lo recogido en la cabecera de las dos ediciones que he manejado, especialmente, en la edición de Gerona en la que se afirma con toda claridad “*edición original, publicada en París por el mismo Príncipe*” [vid. SECO SERRANO, Carlos, “Edición y estudio preliminar”, *Biblioteca de Autores Españoles* (BAE), Madrid, 1956].

¹⁰ GONZÁLEZ, Tomás, *Colección de Cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas, copiados de orden de S.M. de los registros, minutas y escrituras existentes en el Real Archivo de Simancas y en los de las Secretarías de Estado y del Despacho y otras oficinas de la Corte*, dos tomos relativos al “Condado y Señorío de Vizcaya”, imprenta real, Madrid, 1829.

¹¹ MARICHALAR, Amalio, y MANRIQUE, Cayetano, *Historia de los fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*, segunda edición facsímil, de la segunda edición corregida y aumentada de 1868, editorial Auñamendi, San Sebastián, mayo de 1980. Amalio Marichalar y Cayetano Manrique publicaron en 1865 la *Historia de la legislación y recitaciones del Derecho Civil de España*, nueve tomos, cuyo tomo VIII trata de la historia jurídica de Bizkaia. En 1868 publicaron una monografía, reeditada en 1971 por la editorial Auñamendi, que es la que he manejado, con el título, *Historia de los fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*, obra antológica, de referencia obligada en cualquier investigación relativa a dichos territorios y su legislación medieval.

¹² MANRIQUE, Cayetano, *Tres rectificaciones forales a los discursos pronunciados por el señor Sánchez Silva en los días 28 y 29 de mayo de 1864*, imprenta Gasset, Llona y Cía., Madrid, 1867, pág. 55. En el libro *Bizkaia en la Edad Media*, op. cit., se desarrolla este debate historiográfico. Manrique recibió el encargo de las tres diputaciones vascongadas al objeto de cerciorarse de la veracidad de la *colección* de Tomás González, porque sospechaban que había sido elaborada a base de expurgos selectivos de documentos. En concreto, en relación con el autor, tras afirmar que “omito otros detalles, contradicciones e infidelidades que he observado en la impresión de este documento [se refiere a Álava, a escribir *pechos* en lugar de *pleitos*, tergiversando el sentido] en la colección oficial de Simancas...; no es esta la única infidelidad que ha cometido el Sr. D. Tomás González. En el capitulado de Chinchilla, impreso por este archivero, ha introducido treinta y nueve variantes, cotejado con el original del registro del Sello, algunas tan importantes como la de *pechos* por *pleitos* [que se refiere a Álava], cometiendo además en varias cláusulas omisiones hasta de tres renglones. El constante y visible propósito de perjudicar a las Provincias vascongadas en esa Colección de documentos se acaba de manifestar con toda evidencia en el hecho de haber omitido la impresión del Fuero de Lequeitio otorgado en 1325 por la señora de Vizcaya, doña María Díaz de Haro. Este fuero, inserto en una confirmación de los Reyes Católicos, se halla desgajado con el otorgado por D. Alfonso XI en 12 de julio de 1334. El canónigo imprimió este y no imprimió el de doña

Desde otra especialidad intelectual y con posterioridad, escribía Julio Caro Baroja que los académicos autores de la primera sección del *Diccionario*, “del que se hará un uso muy frecuente en este libro, trabajaron con un designio claro, como todavía con más claridad trabajó Llorente en otra obra que también se utilizará mucho y que es poco posterior”, en referencia a las *Noticias históricas*¹³. El antropólogo navarro no especifica de manera clara lo que entiende por “designio claro”, al parecer lo da por sobrentendido. Pero el hispanista francés especializado en Llorente, Gerard Dufour, declara abiertamente la presencia de un objetivo político del trabajo de Llorente, “obra destinada a refutar los derechos de los vascos a sus fueros”¹⁴.

Caro Baroja, en el “Prólogo” a la *Historia General del País Vasco*, obra monumental dirigida por él mismo, afirma que “es evidente que hay cuestiones específicas en la Historia social y económica del pueblo vasco como también las hay políticas y culturales, que no se puede negar. Pero, por desgracia, muchas veces, esas cuestiones diversas se han estudiado de modo unilateral, simplificando y hasta alterando la realidad, exagerando una nota para alabarle o denigrarle. De esta suerte, resulta muy difícil que muchas personas de nuestros días, con ideas políticas

María, porque con el otorgamiento de este Fuero se demostraba el señorío independiente de doña María. Cito estos pormenores, y podría citar otros, para que la gente estudiosa y aficionada a las investigaciones históricas esté muy prevenida respecto a la fidelidad de los documentos impresos en la Colección de Privilegios de Simancas...”; y tras citar un dicho atribuido a T. González poco recomendable sobre la falsificación de datos, concluye: “Este era D. Tomás González. Un hombre de mucho talento, muy estudioso y erudito, pero poco escrupuloso y un tanto dado a travesuras de este género, el moderno Lupián Zapata” (*Tres rectificaciones...*, op. cit., págs. 55 y 56).

Por su parte, Antonio Trueba descalificó la colección de T. González por los “burdos manejos que contiene” (TRUEBA, Antonio, *Defensa de un muerto, atacado por el Excmo. Sr. Don Manuel Sánchez Silva*, imprenta y litografía de Juan E. Delmas, Bilbao 1865): Da testimonio de un amigo suyo, “que aún vive en la provincia de León”, que habló con Tomás González, al que conocía personalmente, hacia el año 1858 [30 años después de publicarse la colección], quien le confesó que “aparentando comprender la colección todos los documentos oficiales, se excluyeron de ella todos los favorables a las Provincias Vascongadas y solo se incluyeron los desfavorables o indiferentes”; también le dijo que las instrucciones del ministro Calomarde eran “que señalara en los documentos que fuese remitiendo al ministro las palabras y cláusulas que creyese desfavorables a las provincias exentas. Hízolo así, subrayando muchas palabras y periodos y al hacerse la impresión en Madrid, se le comprometió descuidando tachar muchos de los subrayados con lo que aparece en la impresión que el colector, cuyo encargo ostensible se limitaba a recoger los documentos en interés de la historia y de la buena administración, hizo uso de una oficiosidad que descubría el objeto indirecto de la recopilación...” (TRUEBA, op. cit., págs. 169 y 170).

¹³ CARO BAROJA, Julio, “Historia historiada y otras clases de Historia”, en “Álava en los orígenes de la Historia Vasca”, *Historia General del País Vasco*, volumen II, op. cit., págs. 268 a 271; del mismo autor, *Los pueblos del norte de la Península Ibérica (Análisis histórico-cultural)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943. René Lafon, en una reseña de este libro de Caro Baroja, publicada en el *Bulletin Hispanique*, dice que “il constitue un ouvrage de référence de première importance pour tout ce qui concerne l’ethnographie du Pays basque péninsulaire et de tout le Nord-Ouest de l’Espagne” (*Bulletin Hispanique*, tomo 51, núm. 1, 1949, págs. 51 a 54).

¹⁴ DUFOUR, Gerard, “Las ideas político-religiosas de Juan Antonio Llorente”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, núm. 10, editorial Universidad Complutense, Madrid, 1988, pág. 15.

muy resueltas y determinadas sobre lo que ha sido, es y debe ser el país, comprendan algunas posiciones de gentes del pasado nacidos en él. Con arreglo a sus cánones y patrones pueden, por ejemplo, decidir de modo categórico que Garibay no fue más que un beato adulator de Felipe II, que Oquendo no pasó de ser soldado de fortuna desigual, servidor de la monarquía austriaca y que Churruga fue otro de la borbónica: sin calidad estimable en función del *vasquismo* o del *vasquismo* de aquí y de ahora, del que emite el juicio; de su grupo y de su medio. Esta actuación es conocida: sirve para inhabilitar a unos como vascos y para ensalzar o rehabilitar a otros. El cura Santa Cruz, sí. Don Pablo de Gorosabel, no. Don Tomás Zumalacárregui, sí, don Francisco Espoz y Mina, no. Por ese camino no se va a ninguna parte; como tampoco se va por el que siguió Llorente cuando procuró demostrar que los privilegios, exenciones y libertades vascongadas habían sido, en gran proporción, arrancadas a la realeza por una nube de secretarios, oficinistas y planíferos [sic; ¿plumíferos?] vascos que vivieron largos siglos a costa del erario”¹⁵.

Lope García de Salazar (Somorrostro, Bizkaia, 1399-1475), el banderizo encartado, considerado como el primer historiador de Bizkaia, dedica el penúltimo título del libro XXV de *Bienandanzas e Fortunas*¹⁶, a “De cómo fueron poblados e ganados los monesterios e iglesias de las montañas e tierras de Castilla Vieja e de Asturias de Santillana e Trasmiera e las Encartaciones e Álava e Vizcaya e Guipúzcoa e Navarra e Lavorte e sus alrededores”. Estos son sus dos primeros párrafos:

“Contado ha la istoria de la destruiçión d'España cómo en el reinamiento de los Reyes de León e de Navarra e Condes de Castilla estas tierras fueron pobladas de gentes venedizas e fueron echados de sus heredamientos por los moros, segund se contiene en la dicha su persecuçión, e otrosí de gentes de otros señoríos que en ella venieron a poblar, segund dicho es en las sus poblaçiones, por los ayudar [a] defender de los dichos moros a serviçio de Dios; e vivian derramadas e no ayuntadas las pueblas, ca no poblaron villas en grandes tienpos. E *por falta de iglesias* cataron entre sí personas tenedores e deligentes que en çiertos logares

¹⁵ CARO BAROJA, Julio, “Prólogo a una historia del pueblo vasco”, *Historia General del País Vasco*, volumen I, op. cit., VIII, págs. 22 y 23.

¹⁶ *Bienandanzas e Fortunas* es la obra fundamental de García de Salazar, junto con *la Crónica de Vizcaya*. De *Las Bienandanzas* se ha publicado tanto el manuscrito como diversas ediciones, siendo una de las más conocidas la de RODRIGUEZ HERRERO, A., cuatro tomos, Bilbao, 1967. No es una edición crítica sino una transcripción fiel, acompañada de la reproducción fotográfica del *manuscrito de Cristóbal de Mieres*, hecho por encargo de Ochoa de Salazar, nieto de Lope, que terminó su trabajo el 16 de abril de 1492. Recientemente se han publicado versiones manuscritas y ediciones digitalizadas del conjunto de los 25 libros o de partes de la obra (<http://www.liburuklik.euskadi.eus/handle/10771/8552>).

hedificasen iglesias e monesterios por que en ellas se cantasen misas e se rezasen las oras e se diesen los sacramentos, segund la Madre Santa Iglesia, e oviesen sus enterramientos, aunque al principio no se ençerravan dentro d'ellas, sino fuera, en sus sepulcros de piedra, como en muchos logares parecen oy día”¹⁷.

Este párrafo escrito hacia el año 1471 por Lope García de Salazar, explica el origen de las iglesias y monasterios en ese amplio espacio geográfico citado en el título, tras la invasión de los mahometanos en el siglo VIII. Ante la falta de iglesias, seguramente por la destrucción de muchas de ellas o por el desplazamiento de la población a tierras de refugio tras ser echados de sus asentamientos, hubo personas que edificaron iglesias y monasterios para que en ellas se celebrasen misas, se diesen los sacramentos y tuviesen los enterramientos a su lado, fuera de ellas.

El segundo párrafo de García de Salazar es también ilustrativo:

“E por que aquellos que las tales iglesias hedificaron conpliesen todos estos ornamentos e mantovisen sendos clérigos en cada una, *diéronles un diezmo* en cada año de todos los frutos e cosas que Dios les diese para ellos e quien d'ellos veniese, mantoviendo las dichas iglesias en los dichos ornamentos, según dicho es, con clérigos suficientes para los conplir. E moriendo estos tales hedificadores de monesterios e quedando sus *herederos*, ordenaron de dar al mayor fijo heredero aquel monesterio con aquellas dēçimas, por que no se devidiese en sus erederos e por que conpliese todas aquellas cosas qu'el tal hedificador avía conplido. E llamáronle *patrón* de aquel monesterio e en algunos d'ellos les llamaron *avad* del monesterio. E mandáronles que de lo que sobrase de aquellas dēçimas, conplidos los dichos ornamentos e su mantenimiento, que diesen sendos yantares en el año aquellos sus hermanos e deçendientes. E a estos yantares llamaron *devisa*, como se han llamado e llaman fasta agora”¹⁸.

¹⁷ GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Bienandanzas e Fortunas*, libro XXV “Título: De cómo fueron poblados e ganados los monesterios e iglesias de las montañas e tierras de Castilla Vieja e de Asturias de Santillana e Trasmiera e las Encartaciones e Álava e Vizcaya e Guipúzcoa e Navarra e Lavorte e sus alrededores”, primer párrafo.

¹⁸ GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Bienandanzas e Fortunas*, libro XXV, “Título: De cómo fueron poblados e ganados los monesterios e iglesias de las montañas e tierras...”, op. cit., 2º párrafo.

Este párrafo explica que los que edificaban las iglesias se quedaban con los diezmos, frutos y “cosas”: parte destinaban a pagar a los clérigos y a las necesidades de ornamentos y mantenimiento de las iglesias, y el resto se quedaban ellos, derechos económicos que los reservaban para sus herederos.

La narración no termina ahí. Expone a continuación lo que se entendía por “*patrones mayores*”, el papel protagonista de los señores de Bizkaia, la figura de los “*deviseros*” o el reparto de los diezmos¹⁹.

El siguiente título, que es el último del libro XXV y de la obra, explica “cómo fueron fundados e heredados los monesterios de los avadengos e de los señoríos de Vizcaya e de los fijosdalgo del patrimonio e de diviseros que son en Trasmiera fasta la Encartaçión e Ayala e Mena

¹⁹ El reconocido como cronista y primer historiador vizcaíno, García de Salazar, detalla minuciosamente el papel de los “*patrones mayores*” [“*aidenagusia*”, en expresión académica en euskera, y “*jauntxo*” en lenguaje coloquial], los jefes de la casa solar, de los linajes, de las castas, en las innumerables luchas de bandos que asolaron el territorio vizcaíno durante varios siglos de la época medieval: “E después, como la gente fue multiplicando e suçedieron reyes, [e] ovieron de partir con ellos estos dichos monesterios e fueron llamados *patrones mayores*, como lo son oy día; otrosí ovo algunos d'estos *monesterios* que fueron *dados a las iglesias mayores* de sus obispados; otrosí ovo otros d'estos *patrones* que, concordés con sus devisores, dieron algunos de aquellos monesterios *a los clérigos*, faziendo allí sus enterramientos con parte de aquellas deçimas, e d'ellos con todas, e a estos llamaron monesterio de *Videvilla* e lo llaman agora; otrosí ovo otros que partieron los dichos monesterios e deçimas commo los otros heredamientos, con sus conpras e ventas, como las dichas erençias, como lo han fecho e fazen agora.

E después d'esto, multiplicando mucho más las gentes e los reyes por acreçentar señoríos, a petición de las gentes poblaron villas grandes e pequeñas. E [a] los que poblaron en los términos de aquellos sus monesterios dieron a las iglesias que las tales villas fazían parte de aquellos monesterios para mantenimiento de sus clérigos, *espeçialmente los Señores de Vizcaya*. Otrosí fueron dadas terçias e parte de las deçimas de las iglesias d'estas pueblas de villas a la iglesia de Roma e a sus obispados, como las lievan agora.

E aquí sepan agora los que leyeren esta istoria que en la hedificaçión d'estos monesterios e iglesias que ovo grande diferençia en ellas, porque las primeras que poblaron los fijosdalgo, anparando las tierras de los moros e poblándolas e ensalçando la santa fe católica, fueron mejor ganadas que no estas de las villas e çiudades que las poblaron, porque las gentes [fueron] multiplicadas sobre el çimiento de los dichos antepasados e sobre su mucho derramamiento de su sangre e trabajo de sus personas e faziendas edeficaron e anobleçieron; pero todo es conplidero a serviçio de Dios e a pro común de las gentes, porque todos deçienden de aquella generaçión de los dichos primeros pobadores” (GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Bienandanzas e Fortunas*, libro XXV, “De cómo fueron poblados e ganados los monesterios e iglesias de las montañas e tierras de Castilla Vieja e de Asturias de Santillana e Trasmiera e las Encartaçiones e Álava e Vizcaya e Guipúzcoa e Navarra e Lavorte e sus arrededores”, párrafos, 3º, 4º y 5º).

El etnógrafo Caro Baroja describe su papel en la sociedad medieval: “el *pariente mayor* era el que daba permiso a los demás para que usaran las armas, los escudos del linaje. Hasta la misma época de Felipe II, el permiso era pedido y concedido por el pariente mayor al pariente que lo deseaba...; era también cabeza de los patronatos familiares sobre ermitas, iglesias o partes de estas, presidía cofradías piadosas vinculadas a ellas ...; en la Edad Media, el orgullo del linaje, de familia, era inmenso, y así se explica que el choque, la discusión, la riña de dos hombres de linajes distintos, pero igualmente orgullosos, pudiera traer, como de hecho traía, la formación de grupos de parientes solidarios, hostiles entre sí, es decir, los *bandos* por antonomasia” (CARO BAROJA, Julio, *Vasconiana*, 3ª edición, editorial Txertoa, San Sebastián, 1986, págs. 31 y 32).

e en Vizcaya por que aquellos que de su linaje suçedieren sepan dónde son deviseros”, con un detalle de la fundación de la iglesia de Santa María del Puerto, de Santoña, la edificación de otras iglesias en Colindres, Argoños, en todo el este de Cantabria y en las Encartaciones²⁰.

²⁰ “En el año del Señor de DCL años, poco más o menos tiempo, *arribaron los godos en Santoña, como dicho es en el título de sus fechos, e fue hedificada por ellos la iglesia de Santa María de Puerto*. E los hedificadores d'ella hedificaron las *iglesias de Colindres e de Argonos e de las Siete Villas e de otros logares, así como se llama Laonor de Puerto*; e lieva la dicha iglesia las décimas d'ellas por patrimonio. E don Diego López, que llamaron *el Bueno*, Señor de Vizcaya, tenía señorío sobre este logar en algund tanto de grado ca era suya Escalante. E él fizo el castillo de Hano, que es sobre San Sebastián, e mandaba casi de Yorganes a la Encartación e a Vizcaya. E quando se mandó enterrar en Santa María de Nájara, al tienpo que fue ganada la çiudad de Sevilla, dio todo lo que le perteneçía en Laonor de Puerto al monesterio de Nájara, como agora es.

Escalante e las otras cosas qu'él avía en Trasmiera e los monesterios de Liendo e de Goriezo e de Ontón, quando suçedió el señorío de Vizcaya en la Corona Real, dio el rey don Juan Primero a Escalante al Señor de Çavallos; e heredóla don Ferrando Pérez de Ayala por su muger e diola al de Guebara con una su fija, por donde la eredan agora. A Santa María de Liendo e Sant Viçente de Goriezo e San Martín de Ontón ganaron los dichos anteçesores de los que agora los lievan al monesterio de Rasines de Gebaja; e fizolo un cavallero de los dichos godos que pobló en Saravia, donde lo lievan sus deçendientes.

E otro cavallero d'estos godos que pobló en Urdiales fizo los monesterios de Sant Martín de Canpijo e de Santa María Madelena de Castro e suçedieron en ellos sus deçendientes de uno en otro, de mayor en menor, fasta Lope Sánchez de Urdiales, que, seyendo viejo, ovo devoçión de ir en Jerusalén al Santo Sepulcro e, dexando tres hijos legítimos, faziendo su testamento, mandó los dichos monesterios al dicho mayor fijo, segund costunbre. E porque los hijos menores se agraviaron, deziendo con palabras desonestas que antes que tornase de la dicha romería fallaría omeçida entre ellos, mandó a Sant Martín de Canpijo a la orden de Sant Juan d'Acre e a la Madelena a Santa María de Castro para después de sus días, (e) faziéndolo a fin que, tornando, lo daría al mayor, segund costunbre. E atajóle la muerte, commo a otros, que, tornando de su romería, morió de dolençia en la isla de Chipre. E quedáronse las dichas órdenes con sus monesterios e desfecho su linaje por sienpre.

Sant Micolao de Samano fundaron estos de Urdiales e otros comarcanos. E levándola sus deçendientes en hermandad, entróles en ella por conpra de algunos menesterosos Pero Ferrández de Velasco e óvola toda por dineros. E fizo la *torre de Samano* e así la ha su linaje con *Sant Martín de Ontón*, qu'él ganó por muerte del *conde don Tello, Señor de Vizcaya*, como la lievan agora.

*Sant Julián de Musques e Sant Román de Çiérben*a eran del Señor de Vizcaya e diolos don Diego López *el Bueno*, Señor de Vizcaya, a Sancho Ortiz Marroquín de Montermoso, fijo vastardo de don Furtud Sánchez de Salzedo, Señor de Ayala, con el Puerto de Sant Martín e con las azeñas de la Puente e del Azeval e de Trápaga en tierra, que era su criado.

Sant Pero e Santa Juliana fizolas don Ferrando de Avando, fijo de Lope Díaz de Villamonte, que era fijo vastardo del Señor de Vizcaya. E a Sant Pero enpeñóla al Señor de Viscaya por mil maravedís de una rebeldía por un su fijo vastardo, que forçó una fija de un labrador de Aldoache; e por allí la perdió su linaje. E Santa Juliana dexóla a una su fija legítima, que no avía otro heredero, que casó con Sancho Pérez de Fresnedo, fijo de don Pero Garçía de Corraca, e por allí la eredan los de Muñatones, como dicho es en el título de su generaçión.

Santa María Madalena de Toçedo e Sant Pero de Sarantes e Santa María de Sesto e Sant Vartolomé de Varacaldo e Santiago de Momeni de Ornoas eran del Señor de Vizcaya. E *Santurzi* era(n) de los fraires de la Mortuera e tomógela por troque de otra renta el Señor de Vizcaya. E apropió todas estas iglesias suyas a ella e así fue Santurzi engrandeçida. E fizo allí sus palaçios e usavan mucho allí los Señores, porque era logar deleitoso e era previllejado d'ellos. E después la dio el Señor de Vizcaya con Villaverde a Lope Ochoa de Avellaneda, padre de Juan González, e él diola a Ochoa Martínez, su fijo vastardo. E después ganó Juan González *Arzentales en Turçios* con los monesterios e pedido del rey don Juan e tomole al hermano Ochoa Martínez, por troque de tres mil maravedís que le dio en Los Libros del Rey en tierra, a Santurzi e ganóla de *juro de eredad* con los labradores del Rey. E apropiolo todo a Villaverde e diolo todo a Lope de Avellaneda, su fijo menor; e porque morió sin hijos legítimos, tornó todo al *mayorazgo de*

Finaliza la obra con estos dos párrafos:

“Aquí se acavan los XXV libros que fizo Lope Garçia de Salazar estando preso en la su casa de Sant Martín. E escrevióle e acavóle *Christóval de Mieres* en el año del Señor de mil y quatroçientos y noventa y dos, en el mes de abril, a días andados del dicho mes diez y seis. A Dios sean dadas muchas graçias por sienpre sin fin. Amén. *Deo gratias*.

E fue este dicho libro mandado escribir e tresladar por el señor Ochoa de Salazar, proboste de Portugalete, fijo mayor de Lope de Salazar e nieto del dicho Lope Garçia. E tresladóse

Avellaneda, sino Villaverde, que era patrimonio, que la eredó Diego de Avellaneda, su fijo vasterdo de Lope, que la vendió al Conde de Aro.

Sant Miguel de Aedo de Carrançá fue del Señor de Vizcaya. Eredólo una su fija e diolo a Sancho Pineda, su fijo, el qual vendió el medio al Señor de Vizcaya. E después lo ovieron los de Mendieta e después Lope Garçia de Salazar, segund se contiene en el título de los linajes de Carrançá.

Juan Sánchez de Marroquín conpró de doña Aldonça, fija del Señor de Vizcaya, el ochavo de *Sant Pero de Turçios e de Sant Miguel de Linares e de Sant Julián de Nusques e de Sant Román de Çiérvena e del puerto de Sant Martín*. E ovo la meatad d'estos ochavos Ochoa Garçia de Galdames e quedó en sus erederos con los labradores de Castaños e de La Iseca e de Valperri por caveçalería; e la otra meatad quedó en herederos de Ordoño de Çamudio. E así lo han agora, pero de lo de Somorrostro saneólo el de Sant Martín, sino CXXV maravedís; lo otro lievan d'Arzentaes e de Turçios, a medias, Luiçaga e Salzedo.

Sant Pero de Galdames, que es devisero, fiziéronla Garçi Sánchez de Palaçio e Sancho Momes de Someano e d'éstos la heredaron los de Someano e de Achuriaga e de Muñatones, que vienen de Sancho Momes, e los de Luiçaga, que vienen de Garçi Sánchez de Palaçio. E d'estos que la fundaron, el primero que después d'ellos se falla ser *avad e patron* d'ella fue Pero Sánchez Porra de Muñatones con su muger, doña María Sánchez de Fresnedo, que la tovo luengamente toda su vida e después la dio Diego Pérez de Muñatones, su fijo, a Ochoa Garçia de Loičaga en casamiento con doña Teresa, su fija, e la tovieron luengamente toda su vida. Después la ovo Lope Garçia de Salazar.

Sant Estevan de Galdames era del Señor de Vizcaya. Óvola el de Luiçaga con el mortuero de Sant Juan d'Ulibarri. Ovo fijo segundo a don Sancho Pérez de Fresnedo, que fue agüelo de Diego Peres de Muñatones, fijo de su fija heredera, e de don Sancho Ortiz Marroquín, que fue fijo de don Furtud Sánchez, Señor de Ayala, fijo de don Sant Garçia, Señor de Ayala, que fue este don Sancho Ortiz agüelo d'este Diego Pérez de Muñatones. E de don Garçi Tuerto de Vasurto la eredan sus deçendientes por doña María Sánchez de Susunaga, fija de Fortud Sánchez de Çamudio, que era nieto de doña María Ortiz, muger de Galindo Ordoño de Çamudio, fija de don Garçi Tuerto. E por aquélla heredan fijos de Juan Sánchez de Salazar, marido que fue d'esta doña María Sánchez. Otrosí *eredan en estos dichos monesterios la devisa los deçendientes* de Lope Garçia el de Salazar, porque fue nieto de Furtud Ortiz Calderón de Nograro, que fue fijo del dicho don Furtud Sánchez, Señor de Ayala, lo cual todo esto fallarán más conplidamente en los títulos de las generaciones de los dichos linages.

Sant Juan de Murga heredólo he hedificólo Juan Sánchez Chiquibín de su padre, que gela dio, e quedó en Sancho Garçia, su nieto. E porqu'él morió sin fazer testamento, partióse entre(s) sus fijos.

Santa María de Amurrio e Santa María de Respaldiça e la villa de Arzeniaga eran de los Señores de Vizcaya de antigüedad e, commo falleció su señorío e generación, ganáronlas los Señores de Ayala de los reyes e son suyas.

El monesterio de (...) era de los de Nograro, Calderones e de Salazar, que lo ovieron de don Furtud Sánchez, Señor de Ayala, su agüelo, e diolo Diego Lopes de Salzedo a Juan de Sant Juan de Buyana, su sobrino”.

(GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Bienandanzas e Fortunas*, libro XXV, “Capítulo: De cómo fueron fundados e heredados los monesterios de los avadengos e de los señoríos de Vizcaya e de los fijosdalgo del patrimonio e de diviseros que son en Trasmiera fasta la Encartaçión e Ayala e Mena e en Vizcaya por aquellos que de su linaje suçedieren sepan dónde son deviseros”).

del registro que dexó el dicho Lope Garçía, no le pudiendo acavar en su vida, segund por el oreginal parece, o fue quitado parte d'él”²¹.

En tiempos del rey Juan I (1379-1390), de la dinastía Trastámara, en las cortes de Guadalajara de 1390 se abordó el pleito surgido entre los preladados del reino por algunos agravios que recibían ellos y sus iglesias de los condes, ricos hombres y caballeros del reino. De esta manera fue planteada, debatida y resuelta la cuestión de las “iglesias propias” denominadas así mucho después por la doctrina.

La narración de los hechos está ampliamente recogida en la *Crónica de Juan I* escrita por Pedro López de Ayala (Vitoria 1332-Calahorra 1407)²². El asunto que a nosotros interesa aquí está narrado en el capítulo XI de la crónica, dedicado a detallar la evolución histórica de la conflictividad entre la iglesia y los poderes civiles, de lo que se desprende toda una teoría elaborada de lo que entonces significaba el fenómeno de las iglesias propias.

2. OBJETO DE ESTUDIO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETO DE ESTUDIO

A) ACLARACIONES TERMINOLÓGICAS: ERMITAS, IGLESIAS, PARROQUIAS Y MONASTERIOS. MONJES, ABADES Y CLÉRIGOS

El objeto de esta investigación es el estudio del régimen jurídico de las iglesias y monasterios de Bizkaia en el siglo XI.

Se trata de analizar el origen de las iglesias que formaron parte de la estructura básica de la expansión del cristianismo. Se revisará el ordenamiento aplicable, el sistema jurídico que las regía, la correspondencia de sus estructuras con la oficial de la iglesia (parroquias, obispados y arzobispados), el derecho canónico y el derecho secular aplicable en cada caso, teniendo en cuenta las estrechas relaciones entre ambos sistemas.

La *ermita* (*baseliza* en lenguaje vernáculo), ha sido un lugar al cual se ha venido acudiendo para rezar, asistir a los oficios religiosos o recibir

²¹ GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Bienandanzas e Fortunas*, libro XXV, *in fine*.

²² LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas de los reyes de Castilla*, tomo II, que contiene las crónicas de Enrique II, Juan I y Enrique III, imprenta de don Antonio de Sancha, Madrid, 1780.

los sacramentos de la religión cristiana. En la antigüedad llegó a convertirse en institución, un elemento distintivo de la cultura tradicional, respetado y querido por nuestros antepasados, papel que ha ido perdiendo en los tiempos modernos. A su alrededor hubo no solo afanes y sentimientos religiosos, espirituales y de aglutinante social, sino que también existieron intereses económicos y de control social e ideológico. Asimismo, en determinadas épocas las ermitas sirvieron para mantener o fomentar creencias populares como por ejemplo la curación de enfermedades o la práctica de ritos de fertilidad²³.

Las *crónicas anónimas de Sahagún* se refieren a los monjes y a los abades. En ellas aparece una bella descripción de las cualidades de la figura del abad, cuando, los monjes de la congregación, “después de todo el convento auido e pensado su consejo”, escogió a Domingo como su abad, “un monje mançeuo e presto a toda obediencia, afeitado por humildad, enoblesçido por castidad, esguarneçido por letras, prudente e noble en las cosas eclesiásticas, e en los negocios seglares sauio e discreto, el qual benia de noble generaçion, manso por natura e benigno”²⁴.

²³ Bien en el interior de la ermita o en sus alrededores apoyándose en alguna fuente o manantial, a cuyas aguas se atribuía funciones medicinales, curativas, a piedras o a árboles. La mayoría de los rituales eran de carácter cristiano, y también de carácter pagano, asociados a los tres elementos de la naturaleza, piedras, agua y árboles, y, al ser la mayoría de carácter cristiano, han estado vinculados a los templos cristianos (“fábricas”), particularmente a las ermitas, costumbres, historias, tradiciones y sucesos legendarios [vid. MANTELI, Sotero de, *La dama de Amboto*, leyenda escrita sobre tradiciones vascongadas, Centro Literario Vascongado, imprenta de los Hijos de Manteli, Vitoria, 1869; CARO BAROJA, Julio, *Las brujas y su mundo*, Alianza Editorial, 6ª edición, Madrid, 1982; del mismo autor, “De nuevo sobre la historia de la brujería” (1609-1619), *Príncipe de Viana*, año núm. 30, núm. 116-117, 1969, págs. 265 a 328; PEÑA SANTIAGO, Luis Pedro, *Leyendas y tradiciones populares del País Vasco*, editorial Txertoa, Donostia San Sebastián, 1989; ARREGI, Gurutzi, “Prácticas de medicina popular en ermitas y santuarios”, *Eusko-Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos*, Donostia-San Sebastián, 1985; de la misma autora, “Creencias en torno a ermitas y santuarios de Euskalerría”, *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, núm. 6, 1988, págs. 137 a 150; AGUIRRE SORONDO, Antxon, “Usos y creencias mágicas en Euskalerría sobre las campanas, campanillas y cencerros”, *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, núm. 6, 1988, págs. 127 a 136; ERKOREKA, Antón, “Ritos de fertilidad”, *Kobie (Serie Antropología Cultural)*, Diputación Foral de Bizkaia, núm. V, Bilbao, 1991.

²⁴ Texto que se recoge en la versión de las *Crónicas anónimas de Sahagún* que Julio Puyol publicó en el Boletín de la Real Academia de la Historia en 1920 (véase, *Crónicas anónimas de Sahagún*, “V. Las crónicas anónimas de Sahagún. Nueva edición preparada por PUYOL Y ALONSO, Julio”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Informes generales, cuaderno III, marzo, 1920, epígrafe 23, págs. 249 a 253). La versión completa de las *Crónicas*, en versión de Julio Puyol, aparece publicada en los siguientes boletines de la Academia del año 1920: tomo LXXVI, cuaderno I, págs. 7 a 26; II, págs. 111 a 122; III, págs. 242 a 257; IV, págs. 339 a 356; V, págs. 395 a 419; y VI, págs. 512 a 519; y tomo LXXVII, cuaderno II, págs. 51 a 59; y VI, págs. 151 a 192.

La arriba transcrita descripción de las cualidades del abad Domingo aparecen recogidas con motivo de su elección como abad tras la muerte del abad García, que fue abad de Sant Fagunt (monasterio de Sahagún, León) por renuncia del anterior, don Diego. Muerto el abad, el privilegio del monasterio consistía en que “ningún rrei nin gran perlado, ningun seglar ni persona eclesiastica sea osado en este monasterio, por qualquiera sauiduria o encobierta o astucia, elegir al abbad o ordenar, saluo aquel que

En Bizkaia y en otras zonas del norte peninsular, el término “monasterio” se aplicaba también a las “iglesias” e incluso a las “ermitas”, no distinguiéndose entre dichas expresiones. Si el concepto técnico de monasterio significa una casa o convento donde viven en comunidad monjes dirigidos por un abad, en la documentación de la Edad Media, la voz “monasterio” servía para identificar a los diversos tipos de edificios religiosos, denominados comúnmente como “fábricas”, fueran ermitas, iglesias, iglesias parroquiales (con pila bautismal) o iglesias monasteriales. En los monasterios estricto sensu, además de la casa o convento solía haber en la antigüedad, como hoy en día, una iglesia en la que se practican las ceremonias, sacramentos y ritos religiosos.

De la misma manera que a las ermitas e iglesias se les llamaba monasterios, a los párrocos de las iglesias o parroquias se les llamaba abades, de *abba*, abad, padre.

Entre los historiadores clásicos, Sandoval se plantea la duda del significado de la expresión “abba” o “abbe”, con motivo de una escritura del año 1082 de donación del monasterio de San Vicente de Ugarte por los señores de Bizkaia²⁵. Pues bien, “abba”, “abbe” o “abbate”, es lo mismo que *abad*; “*abades*” se les llamaba en muchas partes a los párrocos o curas de las iglesias, aunque no viviesen en monasterios auténticos ni tuviesen monjes a su cargo.

Morales (Córdoba, 1513-1591) lo explica al hablar del abad Valerio²⁶. Garibay (Mondragón, Guipúzcoa, 1533-Madrid, 1599)

los hermanos e monjes de la misma congregación o de otra por mas sano consejo, mediante el temor de Dios, escogieren porque por aquella misma prerrogativa de libertad se a ennoblescido aqueste monasterio en Espanna, segun que rresplandesçe en Francia el monasterio de Cluni...” (*Crónicas anónimas...* op. cit., cuaderno III, 1920, pág. 251).

²⁵ Cuando da cuenta de los confirmantes de la escritura, tras los hermanos, cita: “Abbe dono Lupe de Munchia; abbe dono Álvaro de Abadan; abbe dono Blasio de Emaurricia”, y a renglón seguido añade: “Cosa nueva son estos nombres. El “abbe” no lo entiendo; pudo ser sacar mal la escritura y por decir “abba” decir “abbe” (SANDOVAL, Prudencio, *Primera parte de las fundaciones de los monesterios del glorioso padre San Benito*, por Luis Sánchez, Madrid, 1601, “Monasterio de San Millán”, & LXXI, folio 79). En las escrituras transcritas por Llorente, Serrano y Ledesma Rubio, la expresión utilizada no es “abbe”, sino “abbate” [LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, parte III, “Apéndice o Colección Diplomática”, tomo III, “Contiene escrituras de los siglos VIII, IX, X y XI”, imprenta real, Madrid, 1807, Editorial Amigos del Libro Vasco, Bilbao, 1984, escritura núm. 66, págs. 436 y 437; SERRANO, Luciano, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Centro de Estudios Históricos, Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, Madrid, 1930, escritura núm. 247, págs. 251 y 252; LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Instituto de Estudios Riojanos, edición conmemorativa del XV centenario de San Millán de la Cogolla, textos medievales 80, Zaragoza, 1989, escritura núm. 48, págs. 44 y 45].

²⁶ Morales dedica el capítulo LI de su libro duodécimo al “*abbad San Valerio*”, natural de Astorga, que escribió la vida de san Fructuoso, vivió como ermitaño y padeció un sinnúmero de trabajos y miserias. Pues bien, Valerio, en una de las obras que escribió, cuenta su propia vida de donde extrae Morales lo que escribe del santo. Al finalizar el relato, y refiriéndose a los testimonios de Valerio, Morales dice: “Yo le llamo aquí siempre *santo* al *abad Valerio*, por lo que dejó escrito de él tan encarecidamente San Gennadio

distingue los *monasterios conventuales* de las *iglesias*, en las que no habitaban religiosos, pero también llamaban *monasteriales*²⁷. Henao explica que a las *iglesias parroquiales* también llamaban *monasterios*²⁸; más recientemente y en el mismo sentido, Labayru ²⁹.

Desde el punto de vista de la estructura, el gobierno de la Iglesia se articula en dos instituciones: *las diócesis*, organización territorial (local, comarcal o regional) al frente de las cuales se sitúan los obispos, y *los institutos religiosos*, autónomos respecto de los obispos, con su propia jerarquía, abarcando las “órdenes” y las “congregaciones”.

Joseba Intxausti sostiene que la historia de la geografía diocesana vasca ha sido “compleja e intrincada”³⁰. Afirma que “a lo largo de los siglos se cuentan hasta 18 *sedes episcopales* que han gobernado el espacio eclesiástico en lo que consideramos hoy las Siete Provincias” [Euskal Herria]; no obstante, subraya que “hasta el siglo XIX fueron solo tres las grandes diócesis de la historia eclesiástica vasca: Calahorra (desde el siglo V hasta 1861), Pamplona (desde el siglo VI) y Bayona (desde

en la piedra, nombrándolo también allí *santo*. De la misma manera lo nombra en su testamento, celebrando con mucho encarecimiento su santidad y milagros. Y aunque él no cuenta sino de la celdilla que halló de San Fructuoso, mas pues lo intitulan *abad*, parece que *edificó monasterio y tuvo monjes a su cargo*, aunque la piedra no dice más de que ensanchó la iglesia. Si no es que llamaban *abades* a los *curas*, como en el mártir San Eulogio parece” (MORALES, A., *Los otros dos libros, undécimo y duodécimo de la Cronica general de España*, en casa de Juan Íñiguez de Lequerica, Alcalá de Henares, 1577, “Libro duodécimo”, capítulo LI, folios 177 y 178). Para acreditar la opinión de san Gennadio sobre san Valerio, Morales dice que tiene en su poder el *testamento* de san Gennadio, escrito en letra gótica, lo que prueba la antigüedad y que fue escrito por Gennadio el año 905 (era novecientos cuarenta y tres), confirmado por el rey Ordoño II y la reina doña Elvira, su mujer. Pues bien, del texto transcrito de Morales se puede deducir que, si bien “*abad*” era quien vivía en un monasterio y *tenía a su cargo monjes*, también es probable que “*abades*” llamaran simplemente a los “*curas*”.

²⁷ Garibay advierte que “en los instrumentos antiguos hallarán que un rey o conde u otra persona de cuenta hace donación de un monasterio de tal advocación, y de tal parte a tal casa o a tal monasterio, en esto los lectores deben tener atención, que las iglesias que allí se donan *no son monasterios conventuales* donde habitaban religiosos, sino *iglesias*, que en estos tiempos antiguos llamaban *monasteriales* donde *no habitaban religiosos*; y, de ordinario, las casas a quienes se hacían las donaciones eran las de las religiones conventuales” (GARIBAY Y ZAMALLOA, Esteban de, *Los qvarenta libros del compendio historial de las chronicas y vniversal historia de todos los Reynos de España*, 1ª edición, impreso en Amberes por Christophoro Plantino, 1571; he manejado la edición impresa por Sebastián de Cormellas, cuatro tomos cada uno de los cuales contiene diez libros del conjunto de los cuarenta), Barcelona, 1628; tomo primero, libro IX, capítulo IIII, págs. 337 y 338).

²⁸ Henao, basándose en la explicación de Morales y Garibay a propósito de esta escritura, afirma que “en adelante se percibirán otras escrituras que a *iglesias seculares parroquiales* de Vizcaya y Guipúzcoa llaman *monasterios*” (HENAÑO, Gabriel de, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1689, libro 1, capítulo 41, número 31, pág. 224).

²⁹ LABAYRU, Estanislao, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo II, depósitos en Bilbao, casa editorial “La propaganda”, y en Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1897; manejo la edición de La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968, capítulo XIII, pág. 94.

³⁰ INTXAUSTI, Joseba, *El claustro vasco (1875-2000)*, ensayo sobre la Historia contemporánea de los Institutos Religiosos en Euskal Herria, Kanpion-15, Donostia, 2004.

el siglo VI)”. Por lo que se refiere a los *institutos religiosos*, sostiene que su historia “en Euskal Herria se inicia en el siglo IX y el monacato benedictino desde el siglo XI”. A partir del siglo XIII aparecen nuevos protagonistas, las *órdenes mendicantes* medievales: dominicos, franciscanos, carmelitas, agustinos, etc., tanto masculinas como femeninas³¹.

B) EL PAPEL DE LA MUJER EN LAS ERMITAS Y PARROQUIAS COMO FELIGRESAS Y COMO SACRISTANAS: LAS SERORAS O SORORAS. LOS MAYORDOMOS

El papel de la mujer en los centros religiosos, en concreto, en las ermitas e iglesias de la Edad Media, ha sido poco estudiado por los historiadores. En concreto, el jesuita Henao, al referirse al patronato de Loyola y a las ermitas de Azpeitia (Gipuzkoa) nos dice que en muchos pueblos del País Vasco se llamaba “seroras o sororas”, o incluso “beatas”, conocidas también con los nombres de “freylas” o “ermitañas” a unas “piadosas y religiosas mujeres, doncellas o viudas, muy honradas e intachables, que, a la manera de las diaconisas del primer siglo de la iglesia, cuidaban del aseo y limpieza y demás cosas necesarias para la misa y el ornato del culto sagrado de las iglesias o ermitas que estaban a su cargo”, así como el toque de campanas. Cargo sometido a un ceremonial específico de elección y nombramiento por parte de los patronos de las ermitas³².

³¹ INTXAUSTI, Joseba, *El claustro vasco (1875-2000)*, op. cit., págs. 12 a 14.

³² HENAO, Gabriel de, *Complemento a la obra de Averiguaciones Cantábricas e Ignacianas*, nueva edición de las obras castellanas del P. Henao, corregida por el P. Miguel VILLALTA, de las Escuelas Pías, imprenta, librería y encuadernación de E. López, Tolosa, 1894 y 1895, siete tomos en 8º, tomo sexto, apéndice séptimo, pág. 115. En el archivo de Loyola hay varios documentos (de los años 1583, 1592 y 1600) en los que se recogen nombramientos y tomas de posesión del cargo de “freylas, freyras, ermitañas o seroras” de las ermitas o basílicas de Azpeitia. Extraigo unos párrafos del documento de 29 de agosto de 1583: “Nombramiento de freila o serora de la ermita de San Martín, en favor de María de Beristain, vecina de Azpeitia, otorgado por el señor de Loyola y el alcalde de Azpeitia, a causa de la destitución de la anterior serora... en presencia del escribano público de su majestad... el señor de la casa y solar de Loyola, único patrón de la iglesia parroquial de la dicha villa y de sus sufragáneas... el señor alcalde... destituida la anterior... les era dado mano para poder elegir y nombrar la dicha freyla conforme a la costumbre inmemorial... y dijeron que nombraban y nombraron por freyla de la dicha ermita a... que presente estaba, la cual querían que usase el dicho cargo según que las habían seydo de la dicha hermita freyras lo habían fecho; que, para ello, le daban poder y facultad cumplida cual de derecho en tal caso se requiere y para que se pueda apoderar de cualesquier bienes muebles y raíces a la dicha hermita, anexos y gozarlos y poseerlos reszebiendolos por cuenta y razón, y la dicha... aceptó la dicha nombración y elección de freyra en ella hecha por los dichos patronos... se obligó con las personas y bienes de servir con toda diligencia y cuidado según es obligada...” (op. cit., págs. 127 a 129). De esta 2ª edición de Henao, Fita hace una recensión en el BRAH en la que dice que se trata de una “obra muy mejorada y enriquecida con

Además de las que acudían a las iglesias en calidad de feligresas o asistentes habituales a los actos religiosos que se celebraban en las ermitas e iglesias, fueran parroquiales o no, existían las *seroras* o *sororas*, es decir, las mujeres que, a modo de *sacristanas*, cuidaban de la limpieza y ornamentación de las ermitas e iglesias, en un papel secundario, frente al mayor protagonismo de los hombres (papa, obispos, abades, monjes, párrocos y curas o clérigos), lo que aún perdura en gran medida en la iglesia católica³³. A lo largo de este trabajo se van a constatar situaciones en las que, por ejemplo, las mujeres tenían que llevar las sillas de sus casas para asistir a los oficios, mientras que los hombres disponían de una ubicación privilegiada, así como otras discriminaciones a su favor.

Existieron monasterios de mujeres, en los que convivían las monjas, fuese en monasterios exclusivos de mujeres o en monasterios

notas, ilustraciones y apéndices de distinguidos escritores modernos, con varios autógrafos inéditos del autor, y, principalmente, con su *Libro de la genealogía de San Ignacio de Loyola*, y acompañada de una cumplida *Noticia biográfica-bibliográfica del mismo* [FITA, Fidel, “Antigüedades e Historia del País Vasco”, *Boletín de la Real Academia de la Historia (BRAH)*, tomo 34, 1899, págs. 164 a 172].

Para ampliar datos sobre el papel de la mujer como religiosas, véase OMAECHEVARRIA, Ignacio, “Religiosas docentes, hospitalarias y misioneras a fines de la Edad Media”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 1954, volumen 9, núm. 27, págs. 989 a 1003; AGUIRRE SORONDO, Antxon, “Diaconisas, beatas, seroras, ermitaños, santeros y sacristanes”, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, núm. 46, 2013, págs. 15 a 80; del mismo autor, “La mujer en la religiosidad popular: las seroras”, *Sukil: cuadernos de cultura tradicional*, núm. 1, 1995, págs. 9 a 40; ARZA ALDAY, Florencio: *Freilas, seroras y beatas vascas: personalización y caracterización (c. 1500-1650)*, tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2015; INTXAUSTEGI JAUREGI, Nere Jone, *Conventualidad femenina en el País Vasco: las franciscanas de Vizcaya en la Edad Moderna*, tesis doctoral, Vitoria-Gasteiz, 2017. Debe tenerse en cuenta que las citas son meramente informativas ya que se refieren a fechas muy posteriores, al no haber podido localizar información contrastada sobre el papel de las mujeres en los edificios religiosos del siglo XI que es en el que se centra este trabajo.

³³ Sobre las seroras, sororas o freylas existe una copiosa bibliografía: ya el padre Henao se refería a ellas y decía: “estas *freylas* o *ermitañas* [en referencia a las que se proveían para diez ermitas de Azpeitia por los señores de Loyola con los alcaldes de la villa], llamadas también en muchos pueblos del país bascongado *seroras* o *sororas* y aun *beatas* en algunas partes, eran unas piadosas y religiosas mugeres, doncellas o viudas muy honradas e intachables que, a manera de las *diaconisas* del primer siglo de la Iglesia, cuyos oficios y ministerios en las iglesias describe muy bien Cornelio Alapide, *cuidaban del aseo y limpieza y demás cosas necesarias para la misa y el ornato del culto sagrado de las iglesias o ermitas, que estaban a su cargo*; el cargo era a manera de un beneficio eclesiástico y esa colación se hacía con cierta solemnidad religiosa, como se ve por los documentos...; una de las obligaciones era que tocasen la campana tres veces al día...” (HENAO, Gabriel, *Complementos a la obra de Averiguaciones cantábricas e ignacianas*, nueva edición corregida por el P. Miguel Villalta, de las Escuelas Pías, tomo sexto, apéndice VII, complemento 1º, págs. 114 y 115; el padre Larramendi dedica un capítulo de su *Corografía*, a las *seroras* o *ermitañas* de 1756 y describe sus servicios y derechos; al vascófilo inglés, Wentworth Webster (Uxbridge, 1828-Sara, 1907) se le considera pionero en el estudio de las beatas, freilas y seroras vascas, a partir de su estudio “Seroras, Freyras, benitas, benedictae parmi les basques”, publicado en Pau en 1905, al que Carmelo de Echegaray dedica un párrafo laudatorio al conocer el estudio y su contenido, en la conferencia leída en el salón de actos del Instituto de Guipúzcoa, el 30 de septiembre de 1904 sobre la “Introducción del cristianismo en el País Vasco”; vid. Asimismo las informaciones que aporta GARMENDIA LARRAÑAGA, Juan, *Costumbres y ritos funerarios en el País Vasco: del siglo XVI a nuestros días*, 1ª edición con Txertoa, en 1991, edición de Ikaskuntza, Donostia, 2007; en euskera, LARRAÑAGA ARREGI, Mikel, *Serorak Debagoienean (XVI-XVIII)*, editado por Bergarako Udala, ayuntamiento de Bergara, 2010.

dúpliques, en este caso separados de los de los monjes por paredes y con normas estrictas para evitar la convivencia entre monjes y monjas. Los monjes seguían acaparando las funciones más protagonistas en las celebraciones religiosas, desde la misa, confesión, eucaristía y el resto de los sacramentos.

Por lo que se refiere a las *beaterios* o comunidades de mujeres que se juntaban para vivir y atender sus inquietudes espirituales, como la vida contemplativa, asistencia a enfermos, catequesis o para dar refugio a jóvenes sin dote, Intxaustegi Jáuregui ha publicado varios trabajos. Recoge que el año 1218 se constituyó la orden de Santa María de la Merced, en Barcelona, y para el año 1384 su influencia llegó al señorío de Bizkaia. Por lo que se refiere a los dos beaterios que existieron en Santurce, afirma que “ignoramos la fecha de fundación”, pero “antes del siglo XVI ya existían”³⁴, fecha muy posterior al siglo XI que es el ámbito temporal de este trabajo.

En el obispado de Calahorra y La Calzada, a partir del siglo XVI, las seroras fueron poco a poco siendo desplazadas e incluso echadas de los trabajos de los que se ocupaban en las iglesias, siendo sustituidas por hombres, aunque en Bizkaia no se aceptaron sin oposición tales decisiones³⁵. En cualquier caso, y a pesar de ello, muchas mujeres han

³⁴ INTXAUSTEGI JAUREGI, Nere Jone, “La orden de la merced en el señorío de Vizcaya: el caso del beaterio de Santurce”, *Hispania Sacra*, LXXI, núm. 143, enero-junio, 2019, págs. 271 a 282; en concreto, la fuente que utiliza en esta información es ARANA, María José, “La mujer vasca en la vida religiosa de Euskal Herria”, *Historia de los Religiosos en el País Vasco y Navarra*, editorial franciscana Arantzazu, 2002, pág. 848.

³⁵ En concreto, para la parroquia de Santa María de Lekeitio, Arregi Azpeitia recoge una información referida a que el obispo Pedro Manso dispuso el 26 de octubre de 1595, que “... ay muchas freiras que gastan la hazienda de las dichas ermitas... no biben con el recogimiento, modestia y honestidad que se requiere para semejantes lugares dedicados al Señor..., que, so pena de excomunió mayor, trayan y pongan hermitaños de buena vida y no admitan más freiras...”, mandato que no se cumplió, por lo que poco después, en septiembre de 1604, el obispo volvió a insistir en que fueran expulsadas, lo que rechazaron tanto el cabildo como el ayuntamiento, “por ser patronos de las hermitas y corresponder a ellos la presentación de las sororas”, mientras que al obispo correspondía únicamente “el conocer y castigar los abusos que hubiere...” [AHEV, Santa María de Lekeitio, “Sentencias”, folio 136 (cfr. ARREGI AZPEITIA, GURUTZI, *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, tesis doctoral, Etniker Bizkaia, Estudios de Etnología y Etnografía, Bilbao, 1999, págs. 171 y 172)].

En un Sínodo Diocesano celebrado en Logroño el año 1620, y ahora con carácter general, se insistía en que “en todas las iglesias se pongan sacristanes clérigos” (“título XI. De officio sacristae”): en la Constitución I se reiteraban las funciones de los sacristanes dadas en 1601 por el obispo Pedro Manso en muchas de las iglesias en las que solo había un clérigo (tener limpios los altares, ayudar al cura a administrar los sacramentos, tocar las campanas...) como el perfil de los candidatos (que fuera sacerdote, diácono o subdiácono, y si no fuera posible, se admitía seglar de vida honesta y buena fama y soltero, nombrado por el cura); en la Constitución de 1620 del obispo Pedro González del Castillo se detallaban aún más las condiciones y obligaciones de los sacristanes; además debía haber en cada parroquia dos mayordomos de fábrica, uno clérigo y otro lego, en cuyo poder han de estar los bienes (“libro I, título XII, De officio aeconomi”).

seguido desempeñando el papel de cuidadoras de los menesteres religiosos de las ermitas e iglesias de Bizkaia hasta la actualidad, haciendo el oficio típico de las seroras o sacristanas³⁶.

En relación con el papel de la mujer en la historia a la que nos referimos, resulta de interés historiográfico la publicación editada por el ayuntamiento de Elorrio, uno de los más significativos en la historia de

Además, en el libro III, título XI, se reglamentaba expresamente contra las mujeres, en base a un decreto del papa, “para que no aya freyras ni seroras en ninguna iglesia de este obispado, sino que en su lugar se pongan sacristanes, y mándase que así se guarde de aquí adelante”. Esto es lo que dice la Constitución II: “Por quanto en muchas iglesias y ermitas de este nuestro obispado ay mugeres, que con título de *freyras* y *sororas* sirven de sacristanes, lo qual trae muy gran indecencia consigo, porque andan en la sacristía entre los sacerdotes y se llegan a los altares a encender las candelas y manosean los ornamentos y vasos sagrados, demás de otros inconvenientes que se siguen en materia de honestidad, como la experiencia ha mostrado, de lo qual auiendo sido informado por Nos nuestro santo padre Paulo Papa V, y remitido la súplica... se nos escribió en nombre de dicha Sagrada Congregación el decreto de Su Santidad...”; en consecuencia, “ordenamos y mandamos que de aquí adelante, en las iglesias y lugares sagrados deste nuestro Obispado *no aya muger alguna con título de freyra o sorora que haga oficio de sacristana*, y las que huuiere, *sean quitadas y remouidas de las dichas iglesias* dentro de dos meses de la publicación destas Constituciones, y que en su lugar se pongan *sacristanes clérigos* en todas las dichas iglesias y lugares sagrados como Su Santidad lo manda” (*Constituciones Synodales del obispado de Calahorra y La Calzada*, hechas y ordenadas por su Señoría del Señor don Pedro González del Castillo... en el Synodo Diocesano que se celebró en la ciudad de Logroño en el año de 1620, impreso por la viuda de Alonso Martín, Madrid, 1621, folios 81, 82 y 83, y folios 136 vuelto, 137 y 138).

³⁶ Con posterioridad a 1620 abundan los casos en que seguía habiendo seroras o beatas a cargo de las iglesias o ermitas: por ejemplo, en el *Libro de Cuentas* del santuario de *Nuestra Señora del Socorro de Pobeña-Muskiz*, que copia Arregi Azpeitia, figura la “lista de beatas y mayordomos al servicio del santuario” y en el año 1796 se dice que “... aparecieron ante mí cura y beneficiado de la iglesia parroquial de San Nicolás de Bari... , y Theresa de Focerrada, beata del Santuario de Ntra. Sra. del Socorro y San Pantaleón, sita en el expresado lugar...”; su nombre figura asimismo en los siguientes años 1797 hasta 1803, inclusive; a partir de 1804, figura “María de Maruri, beata”, junto con Ambrosio de Orcasitas, mayordomo, hasta el año 1830; el libro se interrumpe, y en 1850, quien lo escribe, dice: “... este libro no ha estado a mi cuidado hasta ahora y luego que me he orientado de él, me informan que este santuario tuvo su veata hasta el año 1838 en que falleció, y esta no dejó apunte, ni razón alguna de los ingresos y gastos del santuario, que luego de su fallecimiento, la señora doña Manuela de Lopategui tomó la devoción de cuidar de él, como en efecto ha seguido en unión de doña María de Lambarri hasta ahora, y preguntadas estas dos señoras de las cuentas de lo que han recibido y gastado, perteneciente a este santuario...; nota: puesto que en el día tampoco tiene veata este santuario, pero que doña María de Lambarri dice seguirá cuidando de él sola, porque la doña Manuela de Lopategui no puede por su edad y achaques...”, y el nombre de María de Lambarri sigue apareciendo desde 1852 hasta 1874, y desde 1877 hasta 1880 [AHEV. Musques-Poveña. San Nicolás de Bari; 2-1. *Libro de Cuentas. Ermita del Socorro y San Pantaleón*; 1797-1924 (cfr. ARREGI AZPEITIA, G., “Las ermitas de Muskiz”, Departamento de Etnografía del Instituto Labayru. Sección de Antropología y Etnografía de Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, sin fecha; parcialmente recogido en ARREGI AZPEITIA, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 239)]. Es obvio que en los años citados, son mujeres, calificadas de “beatas”, las que se ocupan del cuidado del santuario e incluso de las cuentas; fueron beatas o freiras las que estuvieron a cargo del *santuario de Ntra. Sra. del Buen Suceso de Carranza*, hasta el año 1880, en que fueron sustituidas por un sacristán, tal y como consta en los archivos parroquiales (ARREGI AZPEITIA, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 247).

Otro caso que recoge Arregi Azpeitia, en esta ocasión tomado de Aguirrebeitia, es el del santuario de Andikona, en Berriz; en que “en el inventario de 1739 entre los bienes de este santuario se consigna una casa *que sirve para la abitación de la serora o freila*” a lo que la investigadora añade que “actualmente [1994] junto a la iglesia se halla el caserío *Sakristaukua*, casa del sacristán” [ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 243 (cfr. AGUIRREBEITIA, *Ntra. Sra. de Andikona*, op. cit., pág. 102)].

las iglesias y monasterios objeto central de este trabajo, titulado *La Historia de Elorrio contada por las mujeres*³⁷.

Otro cargo de las ermitas o iglesias ha sido el de *mayordomo*, responsable de la gestión económica. Su función principal era aplicar las rentas que producían las casas y los “*pertenecidos*” para la conservación y reparación de la fábrica; compraban ornamentos y otros enseres necesarios para el culto y eran los responsables de llevar los libros de cuentas; en las Constituciones Sinodales de 1620 se determina que en cada parroquia debía haber dos mayordomos, uno clérigo y otro seglar.

C) DELIMITACIÓN CONCEPTUAL, ESPACIAL Y TEMPORAL

El siglo XI se caracteriza por ser el de los grandes cambios. Tras las invasiones de los romanos, godos, árabes y bereberes, el cristianismo se fue imponiendo en un amplio espacio territorial en el norte peninsular, con distinta intensidad según los territorios y las circunstancias de cada uno de ellos. Tras la invasión sarracena, la estructura física (fábricas o iglesias y monasterios), y humana (obispos, abades, clérigos y monjes), sufrió con la presencia invasiva y la competencia de una nueva religión, la musulmana; en esta ocasión, con mayor fuerza y presión que con la arriana. La estructura era débil y necesitaba la protección y el apoyo de los reyes, nobles y optimates, esto es, de los poderes laicales, para la reconstrucción de la red de iglesias y monasterios y para la conservación y expansión de los fieles, y poderles atender en sus necesidades espirituales. Los nobles construían iglesias y monasterios, pero ello a costa de determinadas hipotecas para los poderes eclesiásticos, como se verá en este trabajo.

El siglo XI, nuestro ámbito temporal central, es de los tiempos de mayor influjo y esplendor del feudalismo³⁸, época de la “plena

³⁷ GOITISOLA ZUMARAN, Leire, y NICHOLSON GOROSTIAGA, Amaia, *La Historia de Elorrio contada por las mujeres*, editado por el ayuntamiento de Elorrio, Elorrio, 2011.

³⁸ La bibliografía sobre el feudalismo es copiosísima. A título orientativo, dejo constancia de algunas citas: Henri Pirenne subraya como parte esencial del régimen feudal, la “desintegración del poder público entre las manos de sus agentes que, por el mismo hecho de que poseen cada uno parte del suelo se han vuelto independientes y consideran las atribuciones de que están investidos como parte de su patrimonio, la aparición de la feudalidad en la Europa occidental, en el curso de siglo IX, no es más que la repercusión en el orden político de la regresión de la sociedad a una civilización puramente rural”, siendo el fenómeno más característico de esta civilización el latifundio (PIRENNE, Henri, *Historia económica y social de la Edad Media*; he manejado dos ediciones: versión española de Salvador Echavarría, Fondo de Cultura Económica, 4ª edición española, México 1947, “Introducción”, pág. 15; edición con anexo bibliográfico y crítico de H. Van Werveke, 13ª reimpresión, Madrid, 1975). El año 1972 se publicó la obra *Sur le feudalisme*, que recoge una serie de trabajos y discusiones que tuvieron lugar a propósito del feudalismo en Europa occidental; en su 3ª edición, de 1976, Julio Valdeón escribe el “Prólogo”. Parte de la idea de que al pronunciar la palabra *feudalismo* no enunciamos un concepto unívoco, tanto por la

cristalización del sistema feudal como sociedad global”³⁹, que había aparecido en Europa en el siglo IX, como una repercusión de la regresión de la sociedad a una civilización puramente rural. Por lo que se refiere a Francia, Le Goff considera que el corazón de la Edad Media se sitúa en los tres siglos y medio que van desde el año mil a la peste negra, aunque “lo esencial para la cristiandad latina es ese largo equilibrio del modo de producción feudal dominado por la ideología cristiana, que se extiende desde finales de la Antigüedad clásica hasta la revolución industrial, no sin crisis e innovaciones”⁴⁰.

Los conceptos de posesión, propiedad y soberanía no se diferenciaban. El propietario de las tierras era, de hecho, el soberano. En expresión de Henri Pirenne, “quien posee tierra posee a la vez libertad y poder, por eso el propietario es al mismo tiempo señor”⁴¹. Así, la primera y más esencial institución del derecho público era la *propiedad territorial*,

complejidad de los problemas de la sociedad feudal como porque con el mismo término se hace referencia a realidades distintas. Transcribe la definición de Ganshof, uno de los estudiosos del fenómeno de la segunda mitad del siglo pasado de más prestigio de Europa: “conjunto de instituciones que crean y rigen obligaciones de obediencia y servicio, principalmente militar, por parte de un hombre libre, llamado *vasallo*, hacia un hombre libre, llamado *señor*, y obligaciones de protección y sostenimiento por parte del señor respecto del vasallo, dándose el caso de que la obligación de protección y sostenimiento tuviera la mayoría de las veces como efecto, la concesión, por parte del señor al vasallo, de un bien llamado *feudo*”. Valdeón explica que Sánchez Albornoz habla de “inmadurez del feudalismo español”, para quien, al igual que para García Valdeavellano, “España no se feudalizó pues la invasión musulmana y el consiguiente proceso de reconquista truncaron el rumbo feudal de la sociedad hispano-visigoda”. Refiriéndose en concreto a la zona castellano-leonesa, argumenta también con la estructura social existente con abundancia de pequeños propietarios, diferente a la europea representada por Francia o Alemania (VALDEÓN, Julio, “Prólogo”, *El Feudalismo*, 3ª edición, editorial Ayuso, Madrid, 1976). La historiografía española es abundante en la materia del régimen feudal; algunos de los más conocidos autores y obras que he utilizado como fuentes son: SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, *En torno a los orígenes del feudalismo. I. Fideles y gardingos en la monarquía visigoda. Raíces del vasallaje y del beneficio hispanos*, Mendoza, 1942 (“recensión” de R. Gibert en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1948-1949, págs. 681 a 687); del mismo autor, *Viejos y nuevos estudios sobre las Instituciones medievales españolas*, 3 tomos, 2ª edición ampliada, Espasa-Calpe, Madrid, 1976; GARCÍA VALDEAVELLANO, Luis, *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, 2ª edición, colección Austral, Espasa Calpe, Madrid, 1975; del mismo autor, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Biblioteca de la Revista de Occidente, 4ª edición, Madrid, 1975; DUBY, Georges, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, ediciones Petrel, Barcelona, 1980, Taurus, Madrid, 1992; GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, “El precario equilibrio de las tres áreas de civilización y síntomas de su ruptura (950-1050). Atomización política, feudalismo y señorío”, capítulo 7, en *Gran Historia Universal*, vol. V. *El medioevo*, GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, y VALDEÓN BARUQUE, Julio, ediciones Nájera, Madrid, 1990, págs. 201 a 258; BARBERO, Abilio, y VIGIL, Marcelo, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, “Prólogo” de Eduardo Manzano, editorial Crítica, Barcelona, 2015; de los mismos autores, *Visigodos, cántabros y vascones en los orígenes sociales de la Reconquista*, con “Prólogo” de Javier Faci, Uργοiti editores, Pamplona, 2012.

³⁹ LADERO QUESADA, M. A., *La formación medieval de España*. Territorios. Regiones. Reinos, “El libro de bolsillo”, Historia, Alianza Editorial, tercera reimpression, Madrid, 2011, capítulo segundo, pág. 79.

⁴⁰ LE GOFF, Jacques, *La civilización del occidente medieval*, Paidós, editorial Espasa libros; he manejado la 7ª impresión, Barcelona, febrero, 2015, “Introducción”, pág. 13.

⁴¹ PIRENNE, Henri, *Historia económica y social de la Edad Media*; 4ª edición española, 1947, op. cit., pág. 19.

que conllevaba *prerrogativas jurisdiccionales* (juzgar y sentenciar hechos) y *facultades políticas de control social e ideológico sobre las personas* que trabajaban para los dueños de la tierra (reyes, condes, grandes propietarios).

La Iglesia, en su calidad de persona jurídica reconocida oficialmente, también disponía, al igual que el Estado, de recursos para sus fines, como los *diezmos y primicias*⁴², a los que hay que añadir los *frutos y rentas que obtenían de sus propiedades territoriales*, en continuo crecimiento por las cuantiosas donaciones recibidas de los reyes y nobles. Los *diezmos* (décima parte de los productos de la tierra, es decir, de la agricultura y de la ganadería, a modo de impuesto indirecto, que se pagaba a la iglesia para su sostenimiento) y las *primicias* (parte de los frutos de la tierra y de los animales, tributo eclesiástico que también se entregaba a los miembros de la iglesia) componían un núcleo esencial del derecho canónico, algo superado hoy en día con la introducción de nuevos y distintos sistemas de financiación de las iglesias, por ellas mismas o a través de acuerdos y concordatos entre las jerarquías civil y eclesiástica.

El conflicto surgió a la hora de determinar la titularidad de esos impuestos (diezmos y primicias), frutos y rentas: si era para la jerarquía de las iglesias en sus distintas organizaciones (obispados, monasterios, iglesias) o para el poder laical por medio de la apropiación del patrimonio y sus *derechos de patronazgo*⁴³, que iban a ser los que disfrutaran de esos recursos económicos, junto con otros privilegios como el nombramiento de los clérigos, la preeminencia en el sitio a ocupar en el interior de las iglesias, la elección de los lugares para las tumbas para después del fallecimiento y otras manifestaciones del control social.

De esta manera, los derechos de patronato de los nobles se afianzan en la tardía Edad Media. Da la impresión de que existe un

⁴² Sobre los diezmos y primicias desde el punto de vista del Derecho canónico, véase PÉREZ MIER, Laureano, "Fuentes del Derecho público del patrimonio eclesiástico", *Revista Española de Derecho Canónico*, 1950, volumen 5, núm. 13, págs. 41 a 60.

⁴³ La Ley 1 del título XV de la *Primera Partida* de Alfonso X el Sabio dice: "*Patronus* en latín tanto quiere decir en romance como *padre de carga*, ca así como el padre es cargado de hacienda de su fijo en crialle y guardalle y buscallo todo el bien que pudiere, así *el que face la egleſia es tenuto de sufrir la carga della*, abondándola de todas las cosas quel fueren menester quando la face, et amparándola despues que fuere fecha. Et *patronadgo es derecho ó poder que gana en la egleſia por los bienes que hi face el que es padron della*; et este derecho gana home por tres cosas: la una, por el suelo que da en que se faga la egleſia; la segunda, por facerla; la tercera, por el heredamiento quel da á que llaman *dote*, onde viban los clérigos que la sirvieren et de que puedan complir las otras cosas...; otrosí, pertenescen al padron tres cosas de su derecho por razon del patronadgo: la una es honra; la otra, provecho que debe haber ende; la tercera, cuidado et trabajo que ha de sufrir por ella..." (*Las Siete Partidas* del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas por varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia, imprenta real, Madrid, 1807, digitalizado por la Biblioteca virtual Miguel de Cervantes).

reparto de papeles entre los dos focos de poder, nobleza e iglesia: esta acepta la contribución de la primera en la dotación de edificios e instituciones religiosas, a cambio del otorgamiento de unos amplios privilegios incluidos los derechos reales, efectivos, de patronato, y los honoríficos, lo cual se abordará desde el plano doctrinal en el capítulo V.

En paralelo, surgen, en unos lugares con más intensidad que en otros, intensos problemas entre ambas instituciones, derivados del reparto de los recursos provenientes de las iglesias y monasterios. Esta controversia sustancial afectó a gran parte de Europa y por supuesto a la península ibérica entre los siglos XI al XVI. Su estudio va a ser la cuestión fundamental de este trabajo, centrado en el ámbito geográfico de Bizkaia y en las iglesias y monasterios del siglo XI, así como el conflicto posterior continuado de los nobles vizcaínos con la diócesis de Calahorra.

Se va a estudiar las cuestiones relacionadas con la titularidad y los derechos inherentes a las ermitas, iglesias y monasterios de Bizkaia en el siglo XI y las medidas canónicas que se fueron estableciendo para tratar de acabar con los abusos, hipotéticos y/o reales, de los poderes laicales. El escenario resultante fue de más de cuatrocientos años de conflictividad.

El trabajo incluye una narración referida a los tiempos anteriores a dicho siglo XI, tomando en consideración los comienzos de la expansión del cristianismo, las estructuras de la religión existentes en tiempo de los romanos, godos y musulmanes, para luego centrarnos en las iglesias y monasterios vizcaínos documentados del siglo XI.

El siglo XI elegido para la investigación ha sido en base a la circunstancia de ser la centuria idónea y más característica para analizar las relaciones entre la iglesia y los poderes seculares, en la disputa por el ejercicio de los derechos: los puntos de confluencia y separación entre dos sistemas jurídicos que han regido los destinos de la humanidad, el sistema canónico, cuyas fuentes principales fueron los concilios, las bulas y decretales de los papas, y el secular, derivado del derecho romano. Es un siglo de clarificaciones y de cambios.

Dada la relación entre las divisiones territoriales civiles y religiosas, al delimitar el espacio necesariamente tendremos que hacer referencia a las sedes episcopales que se fueron estableciendo con motivo de la expansión del cristianismo a partir del primer siglo de nuestra era. Para esta delimitación espacial, y debido a las abundantes especulaciones por falta de referencias acreditadas sobre la penetración del cristianismo en nuestro territorio, surgen las primeras dificultades.

Por otra parte, la tardía aparición del término “Bizkaia” en las fuentes y, en consecuencia, su indeterminación geográfica, nos aporta un

nuevo obstáculo. En tiempos de los romanos, se conoció la existencia de determinadas tribus que poblaban lo que hoy es el País Vasco y Navarra, sin una delimitación concreta. Los *vascones* habitaban en lo que hoy es la Comunidad Foral de Navarra; y de este a oeste, las tribus de *várdulos*, *caristios* y *autrigones*, aunque no se puede fijar con precisión los límites de cada una de ellas, dado que no se correspondían exactamente con la actual división administrativa de Gipuzkoa, Álava y Bizkaia. Las tribus estaban asentadas en territorios que, partiendo de la costa, llegaban hasta zonas del sur, penetrando incluso en zonas que hoy pertenecen a Burgos, como es el caso de los autrigones.

Si bien hay alguna referencia escrita anterior del vocablo “Bizcaia”, por ejemplo, en el hipotético concilio de Lugo por los años 565, se ha demostrado que o es apócrifa por no haber tenido lugar tal concilio o, en caso de que se hubiese celebrado alguna reunión de obispos, lo que no se descarta, no se tomaron decisiones de asignación del territorio de Bizkaia a obispado alguno. Es en la *Crónica de Alfonso III*, hacia el año 800, cuando aparece documentado por primera vez el término “Vizcaya”, según lo explicamos a continuación:

A) *Un primer párrafo* se refiere a las *conquistas* o *razzias* de Alfonso I, que van desde Lugo, Tuy, Porto, Braga, etc., hasta Alesanco, Osma, Arganza y Sepúlveda, cuyo análisis no afecta a este trabajo.

B) *En segundo lugar*, se señalan los *lugares que se repueblan*⁴⁴, que en la redacción primitiva de la crónica de García Villada, en el núm. 14, consta lo siguiente:

“Núm. 14: Eo tempore populantur, Primorias, Lebana, Transmera, *Supporta*, *Carranza*, Bardulies quae nunc vocitatur Castella, et pars maritima Gallaeciae”⁴⁵.

⁴⁴ Menéndez Pidal, en lugar de la expresión “se pueblan” prefiere traducir por “se organizan”. Para él, “poblar” no tiene el significado de llevar gentes de fuera, de otros lugares, a tierras hasta entonces despobladas o desiertas, sino “reducir a una nueva administración político-administrativa una población desorganizada o dispersa” [MENÉNDEZ PIDAL, R., “Repoblación y tradición en la Cuenca del Duero”, *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, vol. I, Madrid, 1960, págs. XXIX a LVII (cfr. BARBERO y VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, editorial Crítica, Barcelona, 2015, op. cit., págs. 226 y 227)].

⁴⁵ Así aparece en GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Crónica de Alfonso III*, Centro de Estudios Históricos, estudio tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1918, “Texto de la redacción primitiva”, núm. 14, pág. 69. Por lo que se refiere a “Supporta” y “Carranza”, en una segunda redacción aparecen escritos como “Subportam” y “Carrantiam”; Jiménez de Rada utiliza “Subportam” y “Carrantium”; Lucas de Tuy, “Subportam” y “Carnizam”; Labayru escribe “Soporta” y “Carranca”, que, según dice, toma de *la Crónica de don Sebastián*, núm. XIII (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., capítulo XXIV, pág. 433 y sigs.). A la *Crónica de Alfonso III*, también se llamaba *Crónica de don Sebastián*, por ser a este obispo de

En una segunda redacción y con el mismo núm. 14, se introduce “Asturias” y varían algo dos nombres (los cambios, en cursiva):

“Núm. 14: Eo tempore populantur, *Asturias*, Primorias, Lebana, Transmera, *Subporta*, *Carrantia*, Bardulies quae nunc vocitatur Castella, et pars maritima Gallaeciae”⁴⁶.

Dejo constancia del debate historiográfico surgido en torno a la referencia a dos de los nombres, Sopusuerta y Carranza, que, según la opinión mayoritaria de la doctrina eran los actuales de las Encartaciones, mientras que algunos entendieron que se trataba de lugares no identificados⁴⁷, discusión ajena a este trabajo.

Interesa hacer una referencia a la expresión “Bardulies quae nunc appellatur Castella”, o “*Bardulia que ahora se llama Castilla*”, que aparece en las dos redacciones de García Villada. Tanto en la primitiva como en la segunda redacción se vuelve a citar a “Bardulia”, en el siguiente fragmento:

“Núm. 23: Post Adefonsi decessum, Ranimirus, filius Veremundi principis, eligitur in regnum. Eo tempore absens

Salamanca al que Alfonso III dirigió la crónica; en la actualidad es más habitual considerarla como *Crónica o Cronicón de Alfonso III*.

⁴⁶ GARCÍA VILLADA, Z., *Crónica de Alfonso III*, op. cit., “Texto de la segunda redacción”, núm. 14, págs. 116 y 117.

⁴⁷ Coinciden en ello autores en posiciones contrapuestas en otras ocasiones como Llorente (LLORENTE, *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, parte I, “Estado civil antiguo”, tomo I, imprenta real, Madrid, 1806, edición de la Editorial Amigos del Libro Vasco, Bilbao, 1984, capítulo IV, núm. 8, pág. 43), Mañaricua (MAÑARICUA, “Orígenes del señorío de Vizcaya”, en *Vizcaya en la Alta Edad Media*, publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Editorial Vizcaína, Bilbao, 1976, pág. 132), o GARCÍA DE CÓRTAZAR, José Ángel, ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz, RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, y DEL VAL VALDIVIESO, Isabel, 4 tomos, *Bizcaya en la Edad Media*, Haranburu editor, San Sebastián, 1985, tomo I, págs. 34 y 35.

Sin embargo, hay otras opiniones autorizadas que rechazan que se refieran a esos valles de las Encartaciones: la “voz “Encartaciones” del *Diccionario geográfico-histórico* de 1802 de la Academia de la Historia no solo lo rechaza al decir su redactor [González Arnao], que “no encuentro motivo para entender, precisamente por *Sopporta* y *Carranza* los valles o pueblos de Sopusuerta y Carranza en las Encartaciones”, sino que añade dos opiniones de historiadores clásicos que también lo rechazan: Ambrosio de Morales, quien “confiesa que no sabe qué pueblos sean los designados con los nombres de *Sopporta* y *Primorias*, y por *Carrantium* entiende “otra Carranza”, villa en las montañas de León o a 6 leguas de esta capital”; Pellicer traduce por *Supporta*, “Zaporta”, y por *Carrantio*, “Carazo”, lugar a 9 leguas de Burgos, inmediato a Lara”; tras lo cual, añade el *Diccionario*, que “y a la verdad que para cualquiera de estas interpretaciones hay más motivo que para aquella otra, puesto que habiendo sido el giro de las conquistas del rey don Alfonso, extendiéndose por Castilla, era más natural fomentase las poblaciones en ella, que no ir a hacerlas entre las montañas de Vizcaya, que por las señas no habían entrado en el número de tales conquistas” (*Diccionario geográfico-histórico de España*, op. cit., pág. 249, 1ª columna). En una línea de pensamiento análogo, Govantes, Fernández Guerra, Labayru y otros tampoco identificaron los lugares del texto de la *Crónica de Alfonso III* con las actuales Sopusuerta y Carranza de las Encartaciones (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., capítulo XXIV, “Si Sopusuerta y Carranza de Bizcaya son población de los reyes de Asturias”, págs. 433 a 436).

erat a propria sede, et in *Barduliensem provinciam* fuerat aduectus ad accipiendam uxorem...”⁴⁸.

“*Barduliensem provinciam* alias *Burgensem*” se dice en la nota aclaratoria, aunque el propio García Villada, al final de su edición, en el índice geográfico, “*Bardulies*” identifica con “Castilla, particularmente los Campos góticos”⁴⁹.

El *Diccionario geográfico-histórico de 1802*, cambia algún término:

“... Primoria, Transmera, Supporta, Carrantium Burgis, quae nunc appellatur Castella, et pars maritimae Gallicae”⁵⁰.

Es decir, sustituye los términos “Carranza o Carrantia”, “*Bardulies*” y “*vocitatur*”, empleados por García Villada, por “*Carrantium*”, “*Burgis*” y “*appellatur*”, respectivamente. Pero lo que interesa analizar aquí es si “*Bardulies*” se equiparaba con “*Castilla*”, con “*Burgis*” o “*Burgensem*”, para tratar de interpretarlo correctamente.

Dicho párrafo con sus distintas versiones ha dado lugar a diversas exégesis ya que el territorio de los várdulos se ha venido identificando de manera pacífica a la parte oriental de Gipuzkoa, del río Deva hacia el este. Consta en el *Cronicón de Idacio*, escrito sobre el año 469, que en el año 456, los *érulos*, cuando se vuelven a su residencia habitual depredan al paso “con la mayor ferocidad los lugares costeros de la Cantabria y la Vardulia”, aunque sin delimitar cada uno de dichos territorios, lo que sí hace Marcelo Macías, autor de una versión conocida de dicho cronicón⁵¹.

Tampoco es claro el *Diccionario* de 1802 al exponer la voz “várdulos”⁵². Da una serie de explicaciones cronológicas de la evolución

⁴⁸ GARCÍA VILLADA, Z., *Crónica de Alfonso III*, op. cit., “texto de la redacción primitiva”, núm. 23, pág. 78, y “texto de la segunda redacción”, núm. 23, pág. 124. A pie de la redacción primitiva en una nota consta la siguiente aclaración: “*Barduliensem provinciam* alias *burgensem* C (Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 9.880) *burgensem* O (Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 1356) *provinciam* AVE (combinación de “S”, uno de los mejores códices de que hay memoria, el regalado a Felipe II por D. Jorge de Veteta; y “Z”, códice salmanticense, que ha desaparecido)”.

⁴⁹ GARCÍA VILLADA, Z., *Crónica de Alfonso III*, op. cit., pág. 152.

⁵⁰ *Diccionario geográfico-histórico*, tomo I, op. cit., voz “Encartaciones”, pág. 249, 1ª columna.

⁵¹ *Cronicón de Idacio*, versión castellana de Marcelo Macías, con abundantes notas y aclaraciones, 2ª edición, imprenta de A. Otero, Orense, 1906. En nota a pie de pág. 46, se dice que “los várdulos o bárdulos se extendían por casi toda la provincia de Guipúzcoa, al oeste de los vascones”, pero esta explicación hay que atribuírsela a Marcelo Macías, que es el que redacta la versión reseñada.

⁵² La voz va firmada con la letra M, que se corresponde con “Martínez Marina”, autor de las voces de Álava, y, a la sazón, director de la Academia de la Historia. Transcribo su extensa disertación: “*Várdulos*: en lo antiguo provincia de España sujeta al convento jurídico de Clunia, provincia Tarraconense, en cuya descripción no procedieron de acuerdo los geógrafos. *Ptolomeo* [geógrafo griego, 100-170 d. C.] la

de su contenido y significado, desde Ptolomeo, Plinio, Mela e Idacio, referenciando también lo dicho en el *cronicón de Sebastián* de Salamanca, o la *crónica Albeldense*⁵³.

estrechó demasiado ciñéndola a la parte más oriental de Cantabria y distrito intermedio entre los *caristios* y *vascones*, y solo comprendía una pequeña parte de lo que hoy corresponde a Guipúzcoa y Álava, en aquella, desde la villa y río Deva, exclusive, hasta el cabo Olarso, y en esta, las hermandades de Asparrena, S. Millán, Salvatierra, Ubarrundia é Iruraiz. *Plinio* [romano, siglo I d. C.] y *Pomponio Mela* [hispanorromano, siglo I d. C.], que no conocieron el nombre de *caristios*, extendieron los *várdulos* por la costa del mar Cantábrico desde el dicho cabo Olarso hasta la parte más oriental de la Cantabria, y en lo mediterráneo por todo el país contenido entre esta, los *berones* y *vascones*, distrito que correspondía poco más o menos al que hoy ocupan las tres provincias vascongadas. En los tiempos posteriores a la irrupción de los bárbaros del norte, conservó Álava el nombre de Vardulia, que, desde entonces, se hizo general a dichas tres provincias y significaba lo mismo que habían expresado Plinio y Mela, como consta en el testimonio de *Idacio*, el cual, hablando de los *érulos* [o *hérulos*, tribu germánica que invadió el imperio romano en el siglo III, provenientes de Escandinavia], al año 456 dice que habían robado y asolado los pueblos marítimos de Cantabria y Vardulias, esto es, el distrito que hay desde el término más oriental de Asturias hasta las Galias, expresión idéntica a la de Mela, *tractum Cántabri et Varduli tenet*. Algunos escritores no dudaron que la provincia de Álava en tiempo de los reyes godos tomó el nombre de Cantabria, el cual, dicen, se extendió hasta comprender las demás provincias vascongadas, a las cuales se dilataba la jurisdicción de los duques de Cantabria, pero esta aserción no tiene fundamento sólido en los monumentos de la historia, pues los muchos que se citan solo convencen la existencia de una pequeña provincia en las inmediaciones del Ebro, contigua a los vascones, la cual se denominó *Cantabria* y tomó este nombre de la célebre ciudad del mismo nombre situada sobre Logroño. Después de la irrupción de los árabes fue perdiendo la antigua Vardulia su nombre y tomando el de *Ipuscua*, *Álava* y *Vizcaglia*, se extendió aquel privativamente a las comarcas de Logroño y Nájera, y todo el territorio comprendido en lo que se llamaba *Castilla la Vieja* como consta del *cronicón de Sebastián*, de la escritura conservada en el *códice de Braga*, titulado *Liber fidei* y publicado por Sandoval, y de otros repetidos instrumentos de la Edad Media. El monje de Albelda, que escribía en el año 883, haciendo mención del territorio comprendido antiguamente en la Vardulia, le nombra constantemente Álava, y a sus condes, condes de Álava, lo cual se observa igualmente en todos los escritores que le sucedieron. Hubo en los antiguos várdulos muchas ciudades. Plinio cuenta hasta 14, pertenecientes todas al convento jurídico de Clunia, y, sin nombrarlas, expresa los pueblos *albanenses*, llamados así verosímelmente por Alba, su capital; no satisfecho con esta generalidad al describir la costa desde el Pirineo, nombra en ella como propia de los várdulos las ciudades *Morosgui*, *Menosca*, *Vesperies* y *Flaviobriga*, sobre el puerto Amano. Ptolomeo hizo expresión de 8 ciudades, a saber, *Menosca*, *Gebala*, *Gabaldeca*, *Tulonio*, *Alba*, *Segoncia Paramica*, *Tricio Tuborico* y *Tabuca*, de las cuales ni aún los nombres se han conservado; y como los antiguos no describieron su topografía y hablaron de ellas tan superficialmente, es imposible fijar con acierto la situación ni su correspondencia con las poblaciones modernas” (*Diccionario geográfico-histórico* de 1802, tomo II, op. cit., pág. 430, 2ª columna y pág. 431).

⁵³ La “crónica o chronicon Albeldense” se llama así por encontrarse precisamente en el *códice Albeldense* o *Vigilano*, siendo uno de los códices más importantes entre los visigóticos. Los historiadores expertos en paleografía, Fernández Flórez y Herrero de la Fuente, sostienen que el código en su conjunto fue “fruto de la colaboración fundamental de dos personas: el maestro y copista principal, Vigila, escriba principal del *Liber Canonum*, primer gran bloque de textos, que ocupa 222 folios, y del *Liber Iudicum*, y su socio, Sarracino, principal responsable de copiar las *Epistolae decretales* de 16 papas y de algunos obispos, segundo bloque de textos con casi 100 folios, con los que colaboró el discípulo García” (vid., FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y HERRERO DE LA FUENTE, Marta, “El código Albeldense (o Vigilano) de la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, ms. D.I.2”, en *Los manuscritos visigóticos: Estudio paleográfico y codicológico. I. Códices Riojanos datados*, Logroño, 2002, págs. 117 a 174; de los mismos autores, “Copistas y colaboradores en el monasterio de Albelda”, en *La collaboration dans la production de l'écrit médiéval*, actes du XIII^e colloque du Comité International de Paléographie Latine (Weingarten, 22-25 septembre, 2000), réunis par Herrad Spilling, París, 2003, págs. 105 a 130.

Labayru, que en latín cita “... Bardulia quae nunc appellatur Castella...”, lo toma de la “Crónica de don Sebastián núm. 13”, que lo traduce por “... *Burgos que ahora es llamada Castilla*”⁵⁴. Casimiro de Govantes aborda el contenido arriba escrito de la *Crónica de Alfonso III* y da esta versión: “entonces, dice, se poblaron Primorias, Liébana, Transmiera, Sopena, Carranza, *Bardulia*, que hoy se llama Castilla, y en burgos o caseríos la marina de Galicia o la parte marítima de Galicia: por esta relación vemos en dónde poblaba Alfonso I y con qué gente: poblaba sus estados o las montañas que en otro tiempo fueron de los cántabros y que hoy conservan los mismos nombres que les da el cronicón y que pertenecen a las provincias de Burgos y Santander, con los cristianos que se llevó de los pueblos destruidos...”⁵⁵.

Ramos Loscertales es quien, a mi juicio, aborda la cuestión con mayor determinación y defiende abiertamente que es un “desafortunado rasgo de erudición del autor de la *Crónica*, del mismo calibre que otro usado por él pocas líneas más arriba y que le sirve para identificar a Zamora con Numancia”⁵⁶, cuando en realidad Numancia estuvo situada en las proximidades de Soria. Se pregunta a qué Castilla se refiere el historiador del siglo IX al identificarla con Bardulia, la inicial o la ampliada. Añade que el *Albeldense*, crónica más antigua que la de Alfonso III y utilizada por esta para componerla, nunca usa la palabra *Bardulies* y sí la de Castilla. Solo entiende que pudo haber sido utilizado el nombre *Bardulies* “y malamente por cierto, para la Castilla ibera que se extendía al occidente de la antigua *Vardulia*, de ninguna manera era aplicable a la comarca generatriz del siglo VIII”⁵⁷.

Mañaricua tras detallar las opiniones de los diferentes autores, llega a la conclusión de que “nada autoriza a afirmar la difusión del nombre de Bardulias en Castilla en el siglo IX”, y desde su habitual prudencia y eclecticismo, afirma: “aunque no nos parezca improbable la

⁵⁴ LABAYRU, Estanislao J. de, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo I, op. cit., capítulo XXIV, pág. 433.

⁵⁵ CASIMIRO DE GOVANTES, Ángel, *Disertación* que contra el nuevo sistema establecido por el abate Masdeu en la cronología de los ocho primeros reyes de Asturias, y en defensa de la cronología de los dos cronicones de Sebastián y de Albelda, presenta a la Real Academia de la Historia (RAH), publicada en *Memorias* de la RAH, tomo VIII, imprenta de la RAH, Madrid, 1852, R. 3850, pág. 13; <http://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/81383>.

⁵⁶ Efectivamente, así aparece en el texto de la segunda redacción de García Villada (op. cit., núm. 13, pág. 116): “... Salamanticam, Numantiam, quae nunc vocatur Zamora, Abelam, Astoricam, ...”, pero no en la redacción primitiva, “... Salmanticam, Zamoram, Abelam, Secobiam, Astoricam...” (op. cit., núm. 13, pág. 68) (RAMOS Y LOSCERTALES, José María, “Los jueces de Castilla”, en *Cuadernos de Historia de España*, X, Buenos Aires, 1948, págs. 76 a 104 y en el *Archivo de Filología Aragonesa* (AFA) XXVIII-XXIX, págs. 255 a 281); <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/10/69/12ramos.pdf>.

⁵⁷ RAMOS Y LOSCERTALES, José María, “Los jueces de Castilla”, op. cit., pág. 264.

sugerencia de Ramos Loscertales de que se trate de un desafortunado rasgo de erudición de la crónica de Alfonso III. En todo caso es fundamento insuficiente para afirmar el corrimiento hacia occidente de la población várdula”⁵⁸.

C) Y, en tercer lugar, en la crónica un párrafo en el que, como se ha dicho, se menciona por primera vez el término “Bizcai”:

“Alaba namque Bizcai, Alaone et Urdunia á suis incolis reperiuntur semper esse possessae, sicut Pampilona, Degius est atque Berroza”⁵⁹.

Nótese que Bizkaia (“Bizcai”) se distingue de Álava (“Alaba”), pero también de Orduña (“Urdunia”) y “Alaone” o “Izone” (que puede ser el valle de Ayala, como sugiere Mañaricua, u otro lugar desconocido). En todo caso, la “Bizcai” de entonces, del siglo IX, no se corresponde exactamente con la Bizkaia de la actualidad. De ahí que en cada iglesia o monasterio que vayamos a analizar en este trabajo debamos concretarlo geográficamente en función de la época a la que nos referimos.

Aunque es una cuestión ajena a los objetivos de esta investigación, dejo constancia de las innumerables y contradictorias interpretaciones que se han hecho de este párrafo, especialmente en lo que se refiere a la expresión “*a suis incolis reperiuntur esse possessae*”, siempre poseídas por sus naturales⁶⁰.

En cuanto al proceso de organización del espacio en la Bizkaia altomedieval, García de Cortázar⁶¹ ofrece a modo de símbolos, dos testimonios: “el primero, de 1051, en la frase que expresa la condición del primer señor de autenticidad comprobada, Íñigo López, *rector*⁶² *in illa*

⁵⁸ MAÑARICUA, A. E., de, *Vizcaya, siglos VIII al XI. Los orígenes del Señorío*, Biblioteca de Historia del Pueblo Vasco, Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, 1984, págs. 32 y 33.

⁵⁹ Texto tomado de redacción primitiva de la edición de García Villada de la *Crónica de Alfonso III*, núm. 14, pág. 69. En la segunda redacción rotense solo cambia “Alaone” por “Izone” (GARCÍA VILLADA, *Crónica de Alfonso III*, op. cit., núm. 14, pág. 117).

⁶⁰ Vid. *Bizkaia en la Edad Media*, tomo I, *Un debate historiográfico*, op. cit., del autor de este trabajo, capítulo III, “Bizkaia antes del siglo X”, págs. 303 a 318.

⁶¹ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel; “Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: de la comarca al caserío en los siglos XI al XIII”, *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I. U. C. M., 1982, págs. 349 a 366.

⁶² Aquí García de Cortázar utiliza el término “rector”, para definir la condición del primer señor de Bizkaia, vocablo que es una manipulación de Llorente, como queda acreditado en el libro del autor de este estudio, *Bizkaia en la Edad Media*, en el que se incluye una fotografía del documento del archivo de la catedral de Calahorra (tomo I, op. cit., capítulo V, págs. 441 a 479). Se trata de un pergamino de 330 x 70 mm, escrito en latín, sin sello ni firma alguna, copia de finales del siglo XII o principios del XIII, en lo que coinciden los historiadores. El original, al parecer, no existe; al menos, no se conoce. La copia de Calahorra

*patria que dicitur Vizcaia et Duranco*⁶³, y el segundo, de 1285 en el que al recoger la ampliación de los términos de la villa de Bermeo⁶⁴, señala los

está clasificada entre los documentos “inútiles”, signatura 5, y aparece con otros dos pergaminos y un folio; en uno, que parece el más antiguo, se puede leer: “La libertad que da el rey a los monasterios de Bizcaya y a que ningún caballero tenga que hacer con ellos... nihil importat”; sigue un corto tachado y más abajo, “Scriptura nº 22”; en un segundo pergamino, consta sobreescrito el término “inútiles”; y en el folio, más reciente, figura manuscrito el siguiente texto: “El rey de Navarra D. García y la señora Dña. Estefanía sobre los monasterios de Vizcaya, 30 de enero; García, obispo de Álava y Gómesano en Nájera”, y en el mismo folio, una nota a pie de página, “Pleitesía (Encartación) (Behetría)”; el bibliotecario D. Ángel, con el que analicé el documento el año 2016, no conocía el sentido de estas tres palabras, que sin duda fueron escritas por un responsable anterior, a modo de referencia particular.

En dicha copia de Calahorra, que es la única conocida, figura indubitadamente “dux”, que, en la versión en castellano del *Libro de Arévalo* de 1617-1618, que se encuentra en el mismo archivo, se traduce por “Duque”. Es Llorente el que, interpolando, escribe “rector” en la versión en latín (LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 41, pág. 374) y “gobernador”, en castellano (LLORENTE, *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, tomo I, op. cit., capítulo XV, “De la Vizcaya en el siglo XI”, núm. 9, pág. 137).

“Dux” recoge Moret, con letra inicial mayúscula, en el texto en latín que dice que lo toma del archivo de la catedral de Calahorra (MORET, *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, 1ª edición 1665; la que he manejado es la de la imprenta de Pascual Ibáñez, Pamplona, 1766, pág. 606, margen izquierdo), al igual que Fita [FITA, Fidel, “Escrituras inéditas de los siglos XI y XIV”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* (BRAH), tomo III, cuaderno III, imprenta de Fortanet, Madrid, 1883, pág. 206]. Título y condición social y militar de “Dux”, que representa una jerarquía y rango superior, distinto al de “rector”, de Llorente. Extraña que Cortázar no reparara en esta interpolación porque el término “rector” lo repite en dos ocasiones en este trabajo y, aunque cita como fuente, la *Colección Diplomática Riojana*, edición Ildelfonso Rodríguez de Lama, Logroño, Diputación Provincial II, 1976, núm. 10, es raro que no advirtiera que el término correcto es “Dux” (archivo de Calahorra, Moret y Fita), porque solo Llorente escribió “rector” con el agravante, añadido, de que estuvo varios años trabajando en dicho archivo de Calahorra por lo que debemos suponer que había visto y leído y conocía perfectamente el diploma; a mayor abundamiento, el “documento latino” de Llorente es ampliamente criticado por el propio Rodríguez R. de Lama en la edición que yo he manejado (RODRÍGUEZ, R. DE LAMA, Ildelfonso, *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, tomo II, documentos 923-1168, 2ª edición corregida, revisada y aumentada por Eliseo Sainz Ripa y Ciriaco López de Silanes, Gobierno de la Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño 1992, escritura núm. 10, págs. 45 y 46). Debe decirse, no obstante, que en un libro del que es coautor Cortázar del año 1979, se emplea el término correcto, “dux” [... *Enego Lopez, qui es dux in illa plitria quae uocitatur Bizcaia et Duranco...*] (GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA, Beatriz, MARTÍNEZ OCHOA, Rosa María, y RÍOS, María Luz, *Introducción a la Historia Medieval de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos*, editorial Txertoa, San Sebastián, 1979, págs. 68 y 69)].

Este documento de 1051 cuya autenticidad se cuestiona por diversos historiadores, se estudia detenidamente en el capítulo VI.

⁶³ En el diploma aparece “Bizcaia”, así con “B” y con “c” e “i” latina, y “Duranco”, con la consonante final “c”; es de tener en cuenta que el año 1051 no existía Durango como tal, por lo que una interpretación plausible es *Durangesado o Merindad de Durango*.

⁶⁴ Tras la fundación de Bermeo por Lope Díaz de Haro y su mujer doña Urraca (aunque en el privilegio no figura la fecha, debió de ser expedido el año 1236 o 1239, según Henao), varios señores de Bizkaia aumentaron los términos de la fundación de la villa: así, Lope Díaz de Haro, nieto del fundador, confirmó el privilegio de fundación de Bermeo “hallándose en Burgos a 18 de marzo del año 1285 y aumentó los términos que le concedió su abuelo en esta forma: por do taja la agua de Lamiaran adentro, et por el somo de la sierra que es sobre la casería de los hijos de don Sacho de Galdácano, et por esa senda que recuda por sobre Achonaraen al río que va por entre Vafarrola et Zuloeta et por ese río arriba.....; el conde don Tello mejoró y acrecentó los términos a Bermeo por su privilegio del año 1366, mandando los amojonasen y son como siguen...” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo IV, “Bermeo”, núm. 452, pág. 256, y el documento aparece en el apéndice núm. 30, págs. 355 a 358).

nuevos”⁶⁵. A su juicio, se pueden identificar tres rutas o caminos para la penetración altomedieval de los elementos de aculturación romanizante y también, verosímelmente, de entrada del cristianismo: *por el occidente*, el valle de Mena, hacia el Cadagua y las Encartaciones, que es la prolongación de la vía romana Pisoraca [Palencia]-Flaviobriga, donde surgirán dos ciudades a fines del siglo XII, Castro Urdiales y Valmaseda⁶⁶; *por el centro sur*, el segundo camino, el del valle del Nervión pasando por Orduña y el valle de Ayala, del que conocemos el topónimo “Arrigorriaga”, documentado el año 1107 con motivo de la donación al monasterio de San Salvador de Oña del monasterio de Santa María de Arrigorriaga⁶⁷, y ermitas e iglesias del valle de Ayala, que pertenecen en su mayoría a Álava y también a Orduña [Bizkaia], y donde recientemente la arqueología nos ha dado información sobre la ermita de San Pedro de Abrisqueta, que nos da indicios de la posible penetración del cristianismo en el siglo VIII; *y por el este*, el Duranguesado, el camino que aporta mayor número y más claros indicios de su existencia, auténtico quicio de Bizkaia; en expresión de Azkarate, “pionero en la recepción del nuevo estado de cosas proveniente de tierras meridionales, los datos arqueológicos son, en este sentido, reveladores”⁶⁸. Cortázar cree que el camino de penetración desde la Llanada alavesa por Arratzua-Ubarrundia⁶⁹ es a través del alto valle del Deva y los puertos de Elgueta y Campanzar hacia Elorrio, y no por la vía que es más reciente, de

⁶⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: de la comarca al caserío en los siglos XI al XIII”, op. cit., págs. 349 y 350.

⁶⁶ Los topónimos de Carranza y Sopuerta, que, de acuerdo con un número mayoritario de historiadores formaron parte de los territorios “poblados” u “organizados” por Alfonso I, mientras que, según otros, como se ha visto, se trataría de dos territorios distintos de estos dos de las Encartaciones.

⁶⁷ ÁLAMO, Juan del, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, textos: XII, Madrid, 1950, 2 tomos, con “Prólogo” de MENÉNDEZ PIDAL, Ramón; “Documento núm. 127: año 1107. Toda López, hija del conde López y de la condesa Tecla, da a San Salvador de Oña y a su abad Juan I de Alcucero *el monasterio de Santa María de Arrigorriaga*”, op. cit., tomo I, págs. 162 y 163; la referencia de Arrigorriaga también aparece en YEPES, Antonio de, *Coronica general de la Orden de San Benito*, tomo V, centuria V, por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1615, “catálogo de los muchos monasterios que en tiempos pasados fueron anexos a la abadía de S. Salvador de Oña, con los prioratos que ahora perseveran, capítulo III”, folio 332 [núm. 28: “*Monasterio de Arrigorria*, que anexó doña Toda López, la era de 1145 (año 1107)”].

⁶⁸ AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya altomedieval”, en *Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos*, Donostia-San Sebastián, 1984, págs. 7 a 136, pág. 124; también en *Isturitz: Cuadernos de prehistoria-arqueología*, núm. 2, 1990, y en Dialnet.

⁶⁹ Arratzua-Ubarrundia se creó como municipio en 1920 por la fusión de los municipios de Arratzua y Ubarrundia. Está compuesto por una decena de pequeños pueblos situados al norte de Vitoria-Gasteiz. En este municipio se encuentra la presa de Ullíbarri-Gamboa y la mitad occidental del embalse del Zadorra, más conocido como embalse de Ullíbarri-Gamboa, que abastece de agua a Bilbao y Vitoria.

Ochandiano y el puerto de Urkiola⁷⁰, lo que nos conduce a conocer formas cristianas como los sepulcros de Arguiñeta del año 883.

Desde un punto de vista arqueológico novedoso, Ismael García-Gómez y Agustín Azkarate proponen un nuevo camino medieval, el que denominan “corredor de Armentia a Busturia, como eje troncal de la red viaria vasca en las épocas antigua y medieval”⁷¹.

Del siglo XI en que disponemos de fuentes documentales escritas indubitables, se documentan un conjunto de edificios religiosos, sobre los cuales tanto los señores de Bizkaia, los parientes mayores, los “*jauntxos*”⁷², caballeros, notables o hijosdalgo, en definitiva, las élites locales caciquiles, ejercían un control económico (diezmos y frutos) y de presentación/nombramiento de clérigos, en base a los derechos que se consideraba les correspondían por ser dueños de los terrenos donde se edificaron esas iglesias rurales, bien por ellos mismos o bien por personas contratadas a su servicio y, en consecuencia, era un bien suyo, patrimonial. Esta situación de dominio o de control económico, a pesar de los esfuerzos de la iglesia y del obispado de Calahorra en particular por modificarla, seguía efectiva en el siglo XV, amparada en la tradición inmemorial y reforzada por las normas específicas del Fuero de 1452. En tiempos de los Reyes Católicos y, en particular, con la aprobación de las Ordenanzas de Chinchilla de 1487, la situación comenzó a modificarse.

2.2. METODOLOGÍA. DIFICULTADES EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS TEXTOS

Antes de abordar el estudio específico de las iglesias y monasterios de Bizkaia del siglo XI, afrontamos el proceso de cristianización en los siglos anteriores, tras lo que entramos a analizar de manera exhaustiva las sedes episcopales de las que dependió jurisdiccionalmente el territorio vizcaíno para, seguidamente, examinar los conflictos existentes en el siglo XI entre los poderes laicos y los eclesiásticos y las iniciativas conducentes a su eliminación, o, al menos, a su minimización, como fueron el concilio de Coyanza y las consecuencias de la reforma gregoriana. En el capítulo

⁷⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: de la comarca al caserío en los siglos XI al XIII”, op. cit., pág. 350.

⁷¹ GARCÍA GÓMEZ, Ismael, y AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, “Metodología arqueológica y análisis viario. El corredor de Armentia a Busturia como eje troncal de la red viaria vasca en las épocas antigua y medieval”, *Iura Vasconiae*, Donostia-San Sebastián, núm. 18, 2021, págs. 9 a 42.

⁷² En euskera, “*jaun*” es señor, noble; “*jaun handi*” en plural significa “notable o magnate”, y como forma coloquial, un tanto peyorativa, se suele utilizar “*jauntxo*” que se traduciría por “señorito” [en plural, “*jauntxos*”, con la “s” final castellanizante], identificándose normalmente con los “*parientes mayores*”, o con quienes actuaban con poder sobre tierras y personas.

VI se revisa cada uno de los establecimientos eclesiásticos documentados hasta ahora del siglo XI, el origen de su propiedad, la normativa aplicable y las distintas vicisitudes de cada uno de ellos. En el capítulo VII tratamos de acreditar documentalmente que, a pesar de las medidas adoptadas en el siglo XI, el conflicto entre la iglesia y el poder civil permaneció vivo a lo largo de más de 400 años, especialmente en el territorio de Bizkaia, hasta el siglo XVI e incluso el primer tercio del siglo XVII, en el que se llegó a una unión y conciliación entre las villas y ciudad con la tierra llana y a un acuerdo de respeto y colaboración entre el obispado y el señorío de Bizkaia. Se termina el trabajo con un capítulo dedicado a conclusiones.

A los efectos de investigar las relaciones entre sedes episcopales y señorío de Bizkaia, surge una dificultad a añadir a la escasa documentación: en las escrituras de testamentos, compraventas, permutas, donaciones, privilegios de los reyes o condes, incluso en las particulares, a cada obispo suscribiente raramente se le señala la sede y en muchas ocasiones solo figura el nombre del obispo, pero no el de su sede, lo que dificulta de manera significativa la elaboración de catálogos solventes. En esos casos, el historiador debe acudir a analizar escrituras anteriores y posteriores que aporten algún indicio aclaratorio o a otras técnicas de razonabilidad o verosimilitud.

3. FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS

3.1. ANTERIORES AL SIGLO XI

Las fuentes documentales anteriores al siglo XI relativas a Bizkaia y a sus instituciones religiosas son escasas y las que hay, se debe tomar con cierta prevención y actitud crítica, dado que algunos de los documentos que hacen referencia a datos relativos a Bizkaia aparecen en los falsos cronicones, o en documentos que se han demostrado apócrifos.

Existe abundante documentación relativa al obispado de Calahorra desde los primeros siglos de nuestra era, que forman parte de nuestro trabajo dada la vinculación de Bizkaia con dicho obispado, a pesar de que las noticias específicas de Bizkaia tan solo aparecerán en los siglos últimos. No obstante, hay menciones del siglo IX relativas al valle de Mena, valle de Ayala o Santoña que deben ser tenidas en cuenta, ya que, por la proximidad de esos territorios con Bizkaia y por ser lugares de entrada de los procesos de aculturación y probable puerta del cristianismo, nos aportarán datos e informaciones de interés.

Igualmente, todos los documentos relativos al siglo IX, los del obispado de Valpuesta desde su fundación el año 804 hasta su desarrollo como sede episcopal, serán objeto de estudio específico.

3.2. A PARTIR DEL SIGLO XI

Para poder acceder a las fuentes documentales escritas, debemos esperar hasta el siglo XI. Hemos acudido a las relativas a las ermitas, iglesias y monasterios que se estudian en el capítulo VI. Cada una de las fábricas o edificios religiosos tiene sus propias fuentes de documentación, por lo que nos remitimos a dicho capítulo.

Me referiré a las publicaciones y trabajos de historiadores clásicos de los siglos XVI y XVII: Sandoval⁷³, Morales⁷⁴, Yepes⁷⁵, Henao⁷⁶, Briz

⁷³ SANDOVAL, Prudencio de (Valladolid, 1552-Pamplona, 1620), *Chronica del inclito emperador de España, Don Alfonso VII, deste nombre, rey de Castilla y León...*, editado por Luis Sánchez, Madrid, 1600; *Primera parte de las fundaciones de los monesterios del glorioso padre San Benito...*, editado por Luis Sánchez, Madrid, 1601, "Monasterio de San Millán de la Cogolla"; *Catálogo de los obispos que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona*, impresor Nicolás de Assiayn, impresor del Reyno de Navarra, Pamplona, 1614; *Historia de los reyes de Castilla y de León, don Fernando el Magno, don Sancho y don Alfonso VI, doña Urraca y don Alfonso VII*, por Carlos de Labayen, Pamplona, 1634; *Historia de los reyes de Castilla y de León, don Fernando el Magno, don Sancho y don Alfonso VI*, oficina de don Benito Cano, Madrid, 1792.

⁷⁴ MORALES, Ambrosio de (Córdoba, 1513-1591), *La Coronica general de España*, prosiguiendo delante de los cinco libros de Florián de Ocampo, *libro sexto al décimo*, impreso en casa de Juan Íñiguez de Lequerica, Alcalá de Henares, 1574; *Los otros dos libros, undécimo y duodécimo de la Coronica general de España*, en casa de Juan Íñiguez de Lequerica, Alcalá de Henares, 1577, op. cit.; *Los cinco libros postreros de la Coronica general de España*, impreso por Gabriel Ramos Bejarano, Córdoba, 1586; *Coronica General de España*, tomo VIII, oficina de don Benito Cano, Madrid, 1791, capítulo XXVI, "La iglesia de Oviedo fue hecha metropolitana y el Concilio que entonces allí se celebró"; *Las antigüedades de las ciudades de España*, tomo IX, oficina de don Benito Cano, Madrid, 1792.

⁷⁵ YEPES, Antonio de (Yepes, Toledo, o Valladolid, 1552-1618), *Coronica general de la orden de San Benito, patriarca de religiosos*, varios tomos: tomo I, centuria I, por Matías Mares, impresor del reyno de Navarra, Navarra, 1609; tomo II, centuria II, por Matías Mares, impresor del reyno de Navarra, Navarra, 1609; tomo III, centuria III, por Nicolás de Assiayn, impresor del reyno de Navarra, Navarra, 1610; tomo IV, centuria quarta, por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1613; tomo V, centuria quinta, por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1615; tomo V, centurias quinta y sexta; tomo VI, centurias sexta y séptima, por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1617; tomo VII, centuria séptima, por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1621.

⁷⁶ HENAO, Gabriel de (Valladolid, 1611-1704), *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro I, impreso por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1689; libros 2 y 3, impreso por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1691; *Complemento a la obra de Averiguaciones cantábricas e Ignacianas*, nueva edición de las obras castellanas del P. Henao, corregida por el P. VILLALTA, Miguel, de las Escuelas Pías, imprenta, librería y encuadernación de E. López, Tolosa, 1894 y 1895, siete tomos en 8º.

Martínez⁷⁷, Berganza⁷⁸ y otros muchos, siempre que aporten datos de interés relativos a cada apartado de esta investigación. Una obra ineludible es la antológica *España Sagrada* iniciada por Flórez y continuada por Risco.

Comenzaré con el primer historiador-cronista vizcaíno, Lope García de Salazar (Muskiz, 1399-Portugalete, 1476) con su obra *Bienandanzas y Fortunas*, si bien conocida por la narración exhaustiva y llena de detalles y matices de las luchas de banderizos, incluye en el libro XXV la doctrina de las iglesias de titularidad patrimonial privada, como ya se ha reseñado en el epígrafe 1. Y tras él, una pléyade de historiadores de los siglos XVI a XVIII, como Esteban de Garibay (Arrasate-Mondragón, 1533-Madrid, 1600), Juan de Mariana (Talavera de la Reina, 1536-Toledo, 1624) o Gabriel de Henao (Valladolid 1611-Salamanca, 1704), entre otros; asimismo, las fuentes de los genealogistas del siglo XVII. Se hará una referencia crítica a las crónicas apócrifas o falsos cronicones, a leyendas como la batalla de Arrigorriaga, a los mitos del *cantabrisimo* y del monoteísmo primitivo. Estudiaremos las aportaciones de eruditos como Gabriel Ojalora y su poco conocida obra *Micrología geográfica de la noble merindad de Durango*, editada en Sevilla en 1634, que forma parte de las fuentes documentales más antiguas para nuestro trabajo; y las de apologistas como Pedro Fontecha y Salazar (Nograrro, Álava ¿?-Bilbao, 1750) con el libro *el Escudo de la más constante fe y lealtad del muy noble señorío de Vizcaya*, que forma parte de los documentos antiguos de referencia; analizaremos las tesis de Landázuri (Vitoria, 1730-1805), Floranes Encinas (Tanarrio, Camaleño, Cantabria, 1743-Valladolid, 1801) y otros autores, en relación con el obispado de Álava (Armentia) en tanto en cuanto afecta a nuestro estudio. Asimismo, se utilizarán las crónicas y obras relacionadas con Bizkaia de otros muchos cronistas e historiadores, clásicos y de actualidad, que se irán estudiando y comentando en los capítulos correspondientes.

Desde el punto de vista de especialistas en la historia del derecho, las fuentes más utilizadas son Torres López (Granada, 1900-Córdoba

⁷⁷ BRIZ MARTÍNEZ, Juan (Zaragoza, 1565-San Juan de la Peña, 1632), *Historia de la fundación y antigüedades de San Ivan de la Peña y de los reyes de Sobrarve, Aragón, y Navarra que dieron principio a su real casa...*, dividida en cinco libros, por Iván de Lanaja y Quartanet, impresor del reino de Aragón, y de la Universidad, Zaragoza, 1620.

⁷⁸ BERGANZA, Francisco (Burgos, 1663-Madrid, 1738), *Antigüedades de España*, propugnadas en las noticias de sus reyes y condes de Castilla La Vieja: en la Historia apologética de Rodrigo Díaz de Bivar, dicho el Cid Campeador y en la Coronica del Real Monasterio de San Pedro de Cardeña, parte primera, por Francisco del Hierro, Madrid, 1719; *Antigüedades de España*, propugnadas en las noticias de sus reyes y condes de Castilla La Vieja: en la Coronica del Real Monasterio de Cardeña, en Historias, Cronicones y otros instrumentos manuscritos que hasta ahora no han visto la luz pública, parte segunda, por Francisco del Hierro, Madrid, 1721.

1987), García Gallo (Soria, 1911-Madrid, 1992) o Martínez Díez (Burgos, 1924-Valladolid, 2015), en lo que afecta al concepto técnico de *iglesias propias*, y Orlandis (Palma de Mallorca, 1918-2010) para la historia de la iglesia en general.

A pesar de las numerosas fábulas que incluye en sus textos y de la falta de crítica, una publicación imprescindible para el conocimiento de las anteiglesias vizcaínas, de las aldeas, parroquias, patronos, beneficios, ermitas, casas, ferrerías, molinos, fogueras, villas y sus fundaciones, aspectos centrales de este trabajo, es la *Historia general de Vizcaya*, de Juan Ramón de Iturriza y Zabala (Berriz, 1741-Munitibar, 1812). Su obra y las ediciones sucesivas necesitan una aclaración por tratarse de un proceso complicado, iniciado en 1777, con sucesivas ampliaciones, finalizado el año 1811, próximo al fallecimiento del autor. Partió de sus propios textos obtenidos de numerosos archivos y bibliotecas de ayuntamientos e iglesias que fue visitando, recopilando gran cantidad de documentos, con lo que elaboró doce manuscritos y compuso, inicialmente, una obra que tituló *Antigüedades de Vizcaya*⁷⁹.

Los trabajos de Iturriza se basaron en sus propias labores de investigador y también utilizó como fuente, la “*Choronica General Española y Sumaria de la Casa Vizcaína*”, atribuida por el propio Iturriza a Juan Íñiguez de Ibarгүйen, cuando en realidad, tal y como lo probó Darío de Areitio, había sido elaborada por dos autores, Ibarгүйen, escribano de Zornoza de un lado, y Cachopin, hijo del historiador de Laredo, García

⁷⁹ Juan José de Mugartegui publicó en 1927 un artículo en el que manifestaba que el 31 de agosto de 1800, Iturriza hizo un inventario de su biblioteca en el que señalaba como libros de su pertenencia, los titulados “*Antigüedades de Vizcaya. Doce volúmenes manuscritos*”, “colección miscelánea de asuntos de lo más heterogéneos”, cuyos pliegos manuscritos “no son absolutamente todos de puño y letra de Iturriza”. De los doce que cita Iturriza, se conocían seis *registros* o volúmenes: de acuerdo con la versión de Mugartegui, los tres primeros registros se hallaban en la biblioteca de los carmelitas de Markina, los números 9 y 10, los poseía el propio Mugartegui, y uno apareció en la biblioteca de Antonio de Orovio y Paternina, en Bilbao, del que “Don Carlos de la Plaza daba cuenta en el número del Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya correspondiente al primer trimestre del año 1913”; por lo que el paradero de los cinco restantes era desconocido, presumiblemente en bibliotecas particulares, puesto que el propio Iturriza los iba vendiendo mientras los transcribía de su puño y letra (MUGARTEGUI Juan J. de, “Índice de lo que contienen cinco de los doce volúmenes que, con el título de *Antigüedades de Vizcaya*, compuso el historiador Juan Ramón de Iturriza”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1927, vol. 18, núm. 3, págs. 386 a 408).

En 1920, la RIEV publicó una carta de Darío de Areitio, en la que afirmaba que “la obra estuvo formada en su origen por 184 *cuadernos*, de los cuales *quedan 59*, en pergamino, que encuadernados constituyen *cinco tomos*”, y decía también que los había adquirido la diputación, de la familia Mugartegui, con lo que no queda claro si lo que había adquirido la diputación eran los “dos volúmenes o tomos” de la familia Mugartegui, o también los “tres tomos” de los carmelitas de Marquina, lo que daría un total de cinco, coincidiendo con lo que señala Mugartegui en su estudio antes citado, sin contar con el sexto, hallado en 1913, propiedad de la familia Orovio y Paternina de Bilbao.

Fernández Cachopín, del otro, lo que Iturriza en ningún momento citó, lo que fue censurado por Areitio y también por Urquijo⁸⁰.

⁸⁰ Areitio, en su calidad de archivero-bibliotecario de la diputación, lo estudió concienzudamente y llegó a la conclusión de que dicha obra, que hasta entonces se había atribuido en exclusiva a Iburgüen, en realidad este no había trabajado solo, sino que había colaborado con un hijo del historiador-doctor García Fernández Cachopín, natural de Laredo, con lo que los autores de la crónica manuscrita eran dos personas, Iburgüen y Cachopín hijo, y no solo el primero. Este descubrimiento se publicó en la RIEV y le sirvió a Areitio para calificar de "*actitud inexplicable*" la de Iturriza, puesto que, en la elaboración de su *Historia general de Vizcaya*, a pesar de que había manejado todos los datos de la crónica, en ningún momento se refirió a Cachopín. Así lo certificó posteriormente Luis Lezama Leguizamón en un informe, afirmando que "puédesese pues hoy afirmar sin duda alguna, gracias al Sr. Areitio, quien en pocos días encontró lo que en tanto tiempo nadie parece haber reparado, que esta interesantísima crónica es debida no solo a nuestro escribano, D. Juan Íñiguez de Iburgüen, sino también a un hijo del renombrado doctor Cachopín. Y así se ha añadido un nuevo timbre de gloria al antiquísimo linaje de los Cachopines de Laredo al que ya Cervantes dio definitiva ejecutoria inmortalizándolo en la preciosa plática de D. Quijote con el caminante" ("Informe emitido por D. Luis de Lezama Leguizamón y Sagarminaga, acerca de la obra manuscrita conocida con el nombre de *Crónica de Iburgüen*", Junta de Cultura Vasca de la Excm. Diputación de Vizcaya, Editorial Vasca, Bilbao, 1921, págs. 5 y 6).

El año 1922, Julio de Urquijo inició la publicación de una monografía completa en la RIEV, titulada "*La Crónica de Iburgüen-Cachopín y el Canto de Lelo*". Además de reiterar el reproche a la conducta de Iturriza por haber silenciado en todo momento la coautoría del hijo de Cachopín (URQUIJO, Julio de, "*La Crónica de Iburgüen. Curioso descubrimiento del Sr. Areitio*", *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 1920, vol. 11, núm. 3, págs. 215 a 219; y "*La Crónica Iburgüen-Cachopín y el Canto de Lelo*", *RIEV*, 1922, vol. 13, núm. 1, pág. 90), hace un relato completo de la Crónica, descubierta y popularizada por Humboldt, al parecer, de los cinco tomos de los que habla Mugartegui, ordenados por Iturriza como consta al principio, escrito de su puño y letra: "tomo primero de la Historia general española y sumaria de la Casa Vizcayna, escrita desde el año 1580 hasta el de 1620, en 184 cuadernos por Juan Íñiguez de Iburgüen, escribano real y uno de los de número de la merindad de Zornoza...", lo que demuestra la errónea atribución de Iturriza a Iburgüen en exclusiva, en concordancia con lo descubierto por Areitio, que también se prueba porque en las *Antigüedades de Vizcaya*, Iturriza dice textualmente que "*uno de los autores de esta historia hera Juan Íñiguez de Iburgüen, escº puº, uno de los de número de la merindad de Zornoza*" (URQUIJO, "*La Crónica...*", op. cit., pág. 89). Urquijo aclara lo que se conocía y lo que estaba en paradero desconocido: fueron escritos 184 cuadernos, pero los cinco tomos adquiridos por la diputación procedentes de Mugartegui contienen 58 cuadernos, de lo que resulta que faltan, por no conocerse su paradero, 126, aunque tres cuadernos más se encontraban en la Biblioteca Nacional y otros dos en Arratia, según aclaraba Urquijo en su primer capítulo de la monografía publicado el año 1922.

El año 1931, Mugartegui vuelve sobre la *Crónica* que, si bien la titula como de Iburgüen, en una nota a pie de página reconoce que "según el competente bibliotecario provincial de Vizcaya, Darío de Areitio, colaboró en esta Crónica un hijo del Dr. Cachopín de Laredo" (MUGARTEGUI, Juan J. de, "Algunas noticias de la Crónica de Juan Íñiguez de Iburgüen, sacadas de las *Antigüedades de Vizcaya*, de Iturriza", *RIEV*, 1931, vol. 22, núm. 1, págs. 34 a 43).

La coautoría está hoy reconocida: se ha publicado una edición de Julen Arriolabengoa Unzueta de la *Corónica General Española y Sumaria de la Cassa Vizcaina*, por ÍÑIGUEZ DE IBARGÜEN, Juan, y CACHOPIN HIJO, tres libros y un anexo: en el libro I aparece una nota del editor, de la que entresaco estos párrafos: "*La Corónica...* conjuntamente escrita por el escribano vizcaíno Juan Íñiguez de Iburgüen y un enigmático personaje nacido en Laredo, hijo del también cronista García Fernández Cachopín. De ahí que la presente obra sea hoy más conocida como *Crónica de Iburgüen-Cachopín*. La redacción de la obra se desarrolló en distintas etapas a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, y recibió algunos añadidos a comienzos del XVII...; el proyecto se desarrolló en 184 cuadernos o capítulos distribuidos en tres libros, pero la obra nunca conoció imprenta y hasta nosotros ha llegado un solo original manuscrito, muy mermado, pues únicamente se conservan 71 cuadernos, algunos incompletos. A pesar de que muchos de los materiales recogidos en esta crónica han sido utilizados con gran entusiasmo por historiadores y lingüistas, la obra permanece inédita hasta el momento. Creemos que ya es tiempo de que una obra tan importante para la historiografía y la lingüística vascas, que no andan sobradas de documentos antiguos, salga de los gélidos archivos y vea la luz. La presente edición se ha preparado como objetivo principal de

Una vez elaborado el primer texto el año 1785, lo entregó a la Academia de la Historia⁸¹, y sirvió como fuente fundamental para la elaboración de la sección de “Vizcaya”, del *Diccionario geográfico-histórico* de 1802⁸². Iturriza continuó la labor iniciada y se dedicó a hacer copias

la tesis doctoral presentada por Julen Arriolabengoa Unzueta en la Universidad del País Vasco, departamento de Lingüística y Estudios Vascos. Siendo fiel al proyecto inicial de sus autores, el editor y doctorando ha transcrito, reconstruido y editado la obra siguiendo las normas de transcripción y edición de textos y documentos dadas por el CSIC, modernizando el uso de mayúsculas, marcando la puntuación inexistente y suprimiendo las grafías de valor fonético inútil” (véase, asimismo, ARRIOLABENGOA UNZUETA, Julen, “Los textos vascos en la Crónica Iburgüen-Cachopín”, Seminario “*Monumenta Linguae Vasconum projektua (2002-2008). Sei urte ikerketan*”, UPV/EHU, Vitoria-Gasteiz, 2008).

⁸¹ Presentó el manuscrito a la Academia de la Historia el año 1786, por medio de don Bartolomé Olaechea, “habiéndose costeadado las diligencias por el cuerpo”. Sobre el año de la presentación hay una pequeña discusión si fue el año 1785, como consta en el *Diccionario geográfico-histórico* de 1802, o el año siguiente, 1786. Fidel Fita lo aclara: “... Consta en el *Libro de Actas* de la Academia que el 16 de diciembre de 1785 se pasaron a don Bartolomé de Olaechea, rector del hospital general de Bilbao, once artículos, a cuyo plan y distribución metódica debía Iturriza acomodar sus apuntes. En la sesión del 28 de julio de 1786 presentó el autor por conducto del Sr. Olaechea su manuscrito original autógrafo, encuadernado en pergamino; y acordaron los académicos que se juntase *al expediente que hay sobre esta materia*. Finalmente, dos semanas después, en la sesión del 11 de agosto, se concedieron a Iturriza dos mil reales de remuneración, *dándole al mismo tiempo muchas gracias por su celo, puntualidad y acierto en el desempeño de este encargo, no dudando la Academia que si adquiriese (el autor) nuevos documentos o noticias pertenecientes a este objeto, se los comunicara para complemento de su trabajo...*; el autógrafo auténtico u oficial”, que se halla en la Academia, “consta de 750 páginas en folio, precedidas de 16 sin numeración, que contienen la portada, catálogo de autores o fuentes, prólogo y sumario o índice. Lleva por signatura c. 136, estante 25, grada 6ª, que sirve de tipo ejemplar a la edición”, en la que Fita escribe esta “Introducción” (FITA, Fidel, “Introducción”, en ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., págs. 5 y 6). La obra consta de tres libros: uno general de Bizkaia, el 2º, dedicado a las 84 anteiglesias y 22 aldeas, y el 3º a las 21 villas y ciudad, y un “apéndice”, con 59 privilegios y escrituras.

⁸² El *Diccionario de 1802* de la Academia de la Historia fue calificado de “excelente obra” por Juan Antonio Llorente, quien dijo que “afirmó la verdad y la purgó de fábulas”. Por lo que se refiere a las reacciones de los rectores de la diputación vizcaína como consecuencia de la aparición de dicho *Diccionario* en Bizkaia, Llorente manifestó que “lejos de darse por ofendida, dio testimonio de la grandeza de alma con que mira estas cosas, nombrando por abogado titular del señorío a don Vicente González Arnao, autor del artículo”, y apostilló: “la Diputación acertó muchísimo en la elección porque ninguno defenderá mejor los derechos del condado que un sabio académico tan instruido en la verdadera historia de Vizcaya y sus fueros como el señor Arnao” (LLORENTE; Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo I, op. cit., “Prólogo”, núms. 21, 22 y 23, págs. XXIV a XXVIII). Estas manifestaciones de Llorente fueron objeto de una fuerte polémica porque después de conocer todo lo que había escrito Arnao contra los fueros vizcaínos en el *Diccionario*, la Diputación, incomprensiblemente, le hizo ese nombramiento que señala Llorente. La decisión habría que contextualizarla en el conflicto existente entonces entre la diputación y el ayuntamiento de Bilbao en relación con la creación del “Puerto de la Paz”, destinado a competir con el de Bilbao. Ante unas posiciones enfrentadas entre diputación y ayuntamiento, ambas instituciones trataron de congraciarse con Godoy y con todos los que representaban el gobierno central, al objeto de influir en un sentido u otro. En sus *Memorias*, Llorente vuelve a acordarse de González Arnao, al que se refiere como “mi amigo y compañero el doctor don Vicente González Arnao, que ahora se halla en París sufriendo como yo los efectos de la persecución injusta”, al mencionarle como “autor de una de las disertaciones preferidas de miembros de la Academia sobre diferentes materias” (LLORENTE, Juan Antonio, *Noticia biográfica de don Juan Antonio Llorente o Memorias para la historia de su vida, escritas por él mismo*, imprenta de A. Bobée, calle de la Tableterie, París, 1818, núm. 17, pág. 55). Arnao era, pues, amigo de Llorente y cercano a él ideológicamente y, en consecuencia, cercano al gobierno de Godoy. La Diputación tuvo ocasión de rectificar con posterioridad a la aparición de la obra de Llorente (1806-1808), cuando vio claro que entre el *Diccionario* de la Real Academia de la Historia (1802) y las *Noticias históricas*

de ese primer manuscrito en las que iba incluyendo nuevos textos ampliando el trabajo inicial.

La edición que principalmente he manejado de su obra es la *Historia general de Vizcaya. Origen de merindades*, del año 1884, basada en el manuscrito de 1785 presentado a la Academia, prologada por Fidel Fita⁸³. En ella no consta el “Epítome Historial de las Encartaciones”.

Hubo varias ediciones posteriores. Una de ellas, del año 1885, editada en Bilbao, escrita por una autodenominada “empresa editorial”, sin que conste expresamente el autor. Incluye los textos de Iturriza y amplios relatos y comentarios de los distintos lugares de Bizkaia, libro que también he manejado⁸⁴. La edición de 1938 de la Diputación vizcaína, a cargo de Ángel Rodríguez Herrero, apareció con el título de *Historia general de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*, en la que se contienen textos posteriores de Iturriza. Lleva la fecha inicial de 1793 y en la parte final, Iturriza dice que se trata de la “vigésimo quinta copia”,

de Llorente (1806-1808) se estaban poniendo las bases intelectuales para la desaparición de los fueros vascos, y optó por impugnar ambas obras con los trabajos del *consultor perpetuo*, Francisco de Aranguren y Sobrado y el beneditino fray Domingo de Lerín y Clavijo.

⁸³ ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya. Origen de merindades*, imprenta de la viuda e hijos de J. Subirana, Barcelona, 1884; he manejado la reproducción facsímil de Extramuros Edición, Sevilla, 2011.

⁸⁴ ITURRIZA Y ZABALA, *Historia General de Vizcaya*, año de 1787, corregida y considerablemente aumentada con la narración descriptiva de todas las industrias, ferrocarriles, minas, aumento de población y demás transformaciones e innovaciones introducidas en todos los pueblos del Señorío y en todos los ramos de su administración, durante el presente siglo, hasta principios del año 1885, tal y como consta en el “Prólogo del ampliador [sic] de esta historia hasta nuestros días”, imprenta de Cipriano Lucena y Compañía, Bilbao, 1885. Esta *Historia General de Vizcaya* comprende dos tomos: el primero abarca hasta el año 1787, en el que se da a conocer “el manuscrito autógrafo del señor don Juan Ramón de Iturriza y Zabala, fechado en Munditibar el año 1787”, que consta de tres libros; la segunda parte o segundo tomo “lo destinamos a narrar la historia de nuestro país desde fines del siglo pasado hasta nuestros días”; en dicho “Prólogo” se explica cómo mientras “la *Empresa editorial* establecida en Bilbao para publicar la *Historia General de Vizcaya* se preparaba a dar comienzo a la publicación, una casa editorial de Barcelona se había adelantado a este proyecto publicando la misma historia...; vimos que entre el libro publicado en Barcelona en 1884 [el citado en el punto anterior, con prólogo de F. Fita] y el nuestro que hoy comenzamos hay una diferencia inmensa: en efecto, el primero solo contiene 413 páginas en cuarto menor y está destinado a publicar la Historia que escribió el Sr. Iturriza, no en Munditibar, sino en Berriz, y no el año 1787, como la nuestra, sino en 1785, hallándose además impresa en el mismo estilo anticuario y poco ajustado a las condiciones literarias en que escribió el autor; mientras que en el segundo [se refiere a esta edición], que ha de constar de mil páginas, va a estar vertido al lenguaje de nuestro tiempo... y ha de comprender toda la compleja historia de los sucesos más culminantes acaecidos en el transcurso del corriente siglo, periodo de tiempo importantísimo y al cual no consagra ni una línea siquiera el tomo editado en el establecimiento de la V. e H. de G. Subirana de Barcelona...” (ITURRIZA, *Historia general...*, edición de 1885, “Prólogo, del ampliador de esta Historia hasta nuestros días”); en este “Prólogo” no consta el nombre del tal “ampliador”, refiriéndose únicamente a la “empresa editorial”; en un artículo, Mugartegui se refiere a “la edición de la *Historia general de Vizcaya*, ampliada por don Manuel Azcárraga y Régil, impresa el año 1885”, de lo que verosíblemente podemos deducir que este Azcárraga y Régil fue el autor de las “ampliaciones” de los textos de Iturriza en esa edición de 1885 (MUGARTEGUI, Juan J. “Fundación de los conventos de Vizcaya según Juan Ramón de Iturriza y Zavala”, *RIEV*, vol. 24, núm. 4, 1933, págs. 622 a 626, pág. 622).

concluida el 30 de julio de 1795, siendo por tanto la última versión corregida y aumentada por el propio autor. Posteriormente, el año 1967 se hizo una nueva versión, también a cargo de Rodríguez Herrero.

En este trabajo, he manejado la dos primeras ediciones citadas y para todo lo relacionado con las Encartaciones, utilizo la obra de Clotilde Olan, *La comarca vizcaína de las Encartaciones*, editada en 2021, en la que aparecen los manuscritos originales de Iturriza, reproducidos y transcritos⁸⁵.

No queda aclarado si el *Diccionario* de 1802 sirvió a Llorente (Rincón de Soto, La Rioja, 1756-Madrid, 1823) para la elaboración de sus cinco tomos de *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas* (1806-1808), porque en el “Prólogo” de su tomo I afirma que su obra, “sin embargo de haberse trabajado antes, la publico después, confesando gustoso haberla corregido y adicionado por las luces y noticias que contiene aquel”, en referencia al *Diccionario*, con lo que da a entender que, copiara o recogiera mucho o poco de su contenido, estaba plenamente de acuerdo con las opiniones vertidas en la obra de la Real Academia de la Historia.

Opiniones y juicios de valor que en muchos aspectos fueron apoyados y defendidos sustancialmente por Gregorio Balparda (Bilbao, 1874-1907), en su *Historia crítica de Vizcaya*, obra de gran interés intelectual e histórico⁸⁶. Hoy se pueden contrastar las opiniones que sostuvieron Llorente, Balparda y otros, con historiadores impugnadores de sus tesis, que no pudieron o no les permitieron publicar en su día sus trabajos, como es el caso de Francisco de Aranguren y Sobrado (Barakaldo, 1754-Madrid, 1808)⁸⁷, fray Domingo de Lerín y Clavijo (Cádiz, 1748-San Millán de la Cogolla, 1808)⁸⁸ o Pedro Novia de Salcedo

⁸⁵ OLARAN MUGICA, Clotilde, *La comarca vizcaína de las Encartaciones, en las Relaciones Geográficas de Tomás López de Vargas Machuca*, 1ª edición digital, editada en enero de 2021 por el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Madrid, 2021, <https://cpge.mpr.gob.es>.

⁸⁶ BALPARDA Y DE LAS HERRERÍAS, Gregorio, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, 2 tomos, con “Introducción” de María del Pilar Careaga de Lequerica, alcalde de Bilbao, y “Prólogo” de Javier de Ybarra y Bergé, edición al cuidado de Ángel Rodríguez Herrero, Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, La Editorial Vizcaína, Bilbao, 1974.

⁸⁷ Una ficha biográfica de Aranguren puede verse en el libro titulado, *FRANCISCO DE ARANGUREN Y SOBRADO. Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente*, edición de PORTILLO, José María, y VIEJO, Julián, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994, págs. 11 a 25.

⁸⁸ Datos de su biografía aparecen en PEÑA, Joaquín, O.A.R. *Páginas Emilianenses*, 2ª edición, San Millán de la Cogolla, 1980, pág. 101; una biografía más amplia en *Notitia Vasconiae. II. Diccionario de historiadores, juristas y pensadores políticos de Vasconia (1793-1876)*, Marcial Pons, Madrid, 2020, págs. 493 a 498, escrita por el autor de este trabajo.

(Bilbao, 1790-San Sebastián, 1865)⁸⁹. Otro escritor erudito, cita ineludible para quien estudie la historia de Bizkaia es Labayru (Batangas, Filipinas, 1845-Bilbao, 1904), que aporta un volumen extraordinario de documentación inédita y textos originales con sus versiones en castellano, en los ocho tomos de la *Historia general del Señorío de Bizcaya*.

Una herramienta imprescindible y de gran utilidad es la utilización de fuentes originales, primigenias. En primer lugar, la contenida en los *documentos originales*, muy pocos en el caso de Bizkaia, y, no existiendo estos, los *códices*, *colecciones diplomáticas* y *cartularios*, muy especialmente los cartularios críticos elaborados en base al expurgo de los documentos interpolados o manipulados. Resultan fundamentales en este trabajo los *cartularios de San Millán de la Cogolla*, elaborados por Luciano Serrano⁹⁰, Ubieto Arteta⁹¹ y Ledesma Rubio⁹², teniendo en cuenta el reciente análisis crítico expurgatorio elaborado por Martínez Díez⁹³. Igualmente, se han utilizado el *cartulario de San Juan de la Peña*, de Aragón y la *colección diplomática*⁹⁴ de San Salvador de Oña⁹⁵. Interesa

⁸⁹ Vid. ARTIÑANO, Arístides, *Biografía del señor D. Pedro Novia de Salcedo*, imprenta y litografía de la viuda de Delmas, Bilbao, 1866.

⁹⁰ SERRANO, Luciano, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Centro de Estudios Históricos, Junta para ampliación de estudios e investigaciones, Madrid, 1930.

⁹¹ UBIETO ARTETA, Antonio, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Instituto de Estudios Riojanos, Monasterio de San Millán de la Cogolla y Anubar ediciones, edición conmemorativa del XV centenario de San Millán de la Cogolla, 473-1973, textos medievales, núm. 48, Valencia, 1976.

⁹² LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Instituto de Estudios Riojanos, San Millán de la Cogolla y Anubar ediciones, edición conmemorativa del XV centenario de San Millán de la Cogolla, 473-1973, textos medievales, núm. 80, Zaragoza, 1989.

⁹³ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, "El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos", *Brocar*, 21, 1997, págs. 7 a 53.

⁹⁴ ÁLAMO, Juan del, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, 2 tomos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1950, op. cit. En el "Prólogo", Ramón Menéndez Pidal se refiere al archivo que "suma 746 documentos hasta el final del reinado de Alfonso X" y a su "gran interés" para el conocimiento del siglo XI, por ser entonces Oña "el centro donde convergían los intereses de Castilla y de Navarra, dándole alta significación política y cultura", llegando a poseer "cerca de 300 de las 2.000 iglesias burgalesas del siglo XII, y tuvo por tributarios 106 pueblos desde el Nervión al Pisuerga".

⁹⁵ El *monasterio de San Salvador de Oña* fue fundado el de 1011 por don Sancho, conde de Castilla, y su mujer, doña Urraca, inicialmente *dúplice* (en 1032 se advierte ya la ausencia de religiosas), y ponen por abadesa a su hija Tigridia, dotando al monasterio con más de 70 lugares y un centenar de iglesias. La colección dispone de cerca de 900 documentos reales, eclesiásticos y particulares (véase ÁLAMO, J., "Introducción", *Colección...*, tomo I, op. cit., págs. XI a XLVI, el documento núm. 8, de 12 de febrero de 1011, de fundación y relación de las posesiones con que dotan inicialmente a la abadía, tomo I, op. cit., págs. 11 a 21, y entre los numerosos documentos que recogen donaciones posteriores, los núms. 14, 18, 19, 20, 69, 70 a 85, 88 a 98, 100 a 103, op. cit., pág. 32 y sigs.).

Urbano II concedió al monasterio *inmunidad y privilegios*: la colección transcribe el documento de 1094, "Bula de Urbano II al abad don Juan, tomando bajo su protección a instancia de Alfonso VI, al monasterio de Oña, con la obligación anual de abonar este una onza de oro al palacio de Letrán (doc.

también el *cartulario de la iglesia de Santa María del Puerto de Santoña*⁹⁶, la *colección diplomática riojana* de Ildelfonso Rodríguez R. de Lama⁹⁷, el *cartulario de Santa María la Real de Nájera* del año 1209 de Julián Cantera Orive⁹⁸, y el *archivo de la catedral de Calahorra*, de Fernando Bujanda⁹⁹.

Se han utilizado fuentes de investigadores y antropólogos de obligada referencia como Barandiarán, Julio Caro Baroja o Gurutzi Arregui quien publicó en 1987 la obra *Ermitas de Bizkaia* en la que consta un inventario de las ermitas e iglesias de Bizkaia, y se aportan datos históricos y arqueológicos de interés, con una abundante bibliografía.

Agustín Azkarate en “Elementos de Arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”, analiza las fuentes escritas de la época y llega a la conclusión de que para que conozcamos la existencia de restos cristianos escritos habrá que esperar hasta el siglo XI. Contiene una clasificación de fuentes arqueológicas: edificaciones, necrópolis, estelas y epígrafes.

El año 1999, Roldán Jimeno Aranguren y Josetxu Martínez Montoya publicaron un trabajo titulado “Bibliografía sobre antropología de la religión”, en el que, aun cuando se citan más de 300 publicaciones, los autores afirman que la religión ha sido uno de los temas que más se

núm. 104, tomo I, op. cit., págs. 131 y 132). Fueron posteriormente confirmados: el 10 de enero de 1102, en Letrán, “Bula de Pascual II, confirmando y especificando la inmunidad del monasterio de Oña y los privilegios concedidos por Urbano II en 1094 (doc. núm. 114, págs. 145 a 148); el 12 de diciembre de 1105, “Alfonso VI y su mujer doña Isabel confirman al monasterio de Oña, al abad don Juan I y a sus sucesores varios privilegios, entre ellos, las bulas de 1094 y 1102, dadas por Urbano II y Pascual II” (doc. núm. 121, tomo I, op. cit., págs. 155 a 157); el 9 de abril de 1148, en Reims, “Eugenio III confirma al abad don Juan III lo dispuesto en las bulas de 1094 y 1102 a favor de Oña, con expresión de las propiedades del mismo monasterio (doc. núm. 202, tomo I, op. cit., págs. 238 a 240); el 6 de junio de 1163, en Tours, “Bula de Alejandro III aprobando y confirmando diversas posesiones dadas a Oña por Pascual II y Eugenio III” (doc. núm. 227, tomo I, op. cit., págs. 271 a 274).

En relación con los *conflictos entre el monasterio de Oña y el obispado de Burgos*, en 1152, “El obispo de Burgos D. Víctor, cede al abad de Oña D. Juan III los tercios de los diezmos y derechos parroquiales de las mismas iglesias que tiene el monasterio, más los diezmos también de Arenas, Santé, Tamayo, Terminón, Bentretea, Salas de Bureba y Piernegas” (doc. núm. 212, tomo I, op. cit., págs. 256 y 257); el 7 de junio de 1163, en Tours, “Alejandro III *confirma* a Oña y a su abad Gonzalo la *concordia* entablada en 1152 entre el obispo de Burgos don Víctor y el abad, don Juan III (doc. núm. 228, tomo I, op. cit., págs. 274 y 275); el 5 de septiembre de 1217, en Ferentino, “Bula de Honorio III al monasterio de Oña y a su abad electo don Miguel I, *confirmándoles la concordia* hecha en 1152” (doc. núm. 410, tomo II, op. cit., págs. 505 y 506); el 2 de mayo de 1218, “Composición entre el obispo y cabildo de Burgos con el abad y monasterio de Oña sobre diezmos y tercias” (doc. núm. 415, tomo II, op. cit., págs. 512 a 515); el 5 de septiembre de 1218, “Honorio III confirma la concordia establecida entre don Juan III abad de Oña, y don Víctor, obispo de Burgos” (doc. núm. 416, tomo II, op. cit., págs. 515 y 516).

⁹⁶ Recensionado en el Boletín de la Real Academia de la Historia, cuaderno V, tomo 23, de noviembre de 1918.

⁹⁷ Aparece publicada en la Revista *Berceo*, a partir del núm. 30 del año 1954.

⁹⁸ Publicado en la revista *Berceo*, a partir del núm. 45 del año 1957.

⁹⁹ Publicado en *Berceo*, a partir del núm. 77 del año 1965.

ha trabajado en Antropología, por lo que “realizar un elenco bibliográfico exhaustivo sobre el tema resulta imposible”. Su estudio lo limitan al “campo de la antropología y sus mundos afines (etnografía, etnología, folklore, sociología, historia de las mentalidades)”¹⁰⁰.

Por lo que afecta al ámbito territorial y al objeto específico de este trabajo deben citarse los extensos textos publicados con motivo del *Congreso de Historia de Euskal Herria*, en el marco del *Congreso Mundial Vasco*, celebrado en Bilbao el año 1987¹⁰¹.

En 1988, García de Cortázar *et alii* publicaron “Los estudios históricos de tema medieval (1975-1986): Cantabria-País Vasco-Navarra-Rioja”¹⁰², revisión historiográfica en torno a 830 títulos de las cuatro comunidades citadas, aunque, como explican los autores, Bizkaia ofrece tan solo un 10% de los títulos. Al final del trabajo incluyen una bibliografía seleccionada de 152 títulos organizada por temas.

Debe destacarse tanto por el contenido como por la abundante bibliografía acopiada, la obra de Julen Urquiza, publicada en 1995 íntegramente en euskera, *Elizaren Historia Euskal Herrian, I. Ikerlan Materialak* (Historia de la Iglesia en Euskal Herria. Materiales para la investigación)¹⁰³. Su contenido abarca el conjunto de los territorios de Euskal Herria, esto es, Comunidad Autónoma Vasca, Comunidad Foral

¹⁰⁰ JIMENO ARANGUREN, Roldán, y MARTÍNEZ MONTOYA, Josetxu, “Bibliografía sobre antropología de la religión”, *Zainak*, 18, 1999, págs. 435 a 454.

¹⁰¹ El *Congreso de Historia de Euskal Herria* se celebró en Bilbao los días 30 de noviembre a 4 de diciembre de 1987, en el marco del *II Congreso Mundial Vasco*, patrocinado por el Gobierno Vasco, constituido por treinta y cuatro congresos monográficos relativos a diversas disciplinas científicas. Las ponencias y comunicaciones presentadas en el *Congreso de Historia* se recogen en siete tomos publicados por la editorial Txertoa, 1ª edición, San Sebastián, 1988. Los dos primeros, relativos a la *Antigüedad y Edad Media*, son los que han sido utilizados como fuentes documentales en este estudio que se irán referenciando en los correspondientes capítulos. El tomo I, *De los orígenes a la cristianización*, incluye: “Antecedentes prehistóricos de Euskal Herria”, “Situación lingüística de Euskal Herria en la antigüedad”, “Indigenismo y romanización”, “El poblamiento romano”, “El proceso de cristianización” y “Euskal Herria y los pueblos germánicos (siglos V-VI)”; el tomo II, *Instituciones, Economía y Sociedad (siglos VIII-XV)*, recoge entre otros temas, “Sociedad y conflictos sociales en el medievo”, y “Religiosidad, mentalidad y cultura en la Edad Media”.

¹⁰² GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, BERMEJO, Manuel, PEÑA, Esther, y SALAS, Diana, “Los estudios históricos de tema medieval (1975-1986): Cantabria-País Vasco-Navarra-Rioja”, *Studio histórica, Historia Medieval*, núm. 6, 1988.

¹⁰³ URQUIZA TXAPARTEGI, Julen, *Elizaren Historia Euskal Herrian, I. Ikerlan Materialak*, Euskal Idazketaren arduraduna Luis Baraiazarra, Markina, 1995, Vasconia Sacra, Ikerlanak, ediciones El Carmen (Karmel), Bilbao, 1995. La obra se divide en: I. Bibliografía; II. Historia e historiografía, en que se incluye: A. Archivos e investigadores; fuentes escritas, cartularios y colecciones documentales, y B. Materiales relativos a la historia de la iglesia en Euskal Herria: cristianización, instituciones de la iglesia vasca, obispados (Calahorra, Nájera, Armentia, Valpuesta, Pamplona, Tudela, Baiona, Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Donostia, Oca, Burgos, Santander, Tarazona, etc.); vida monasterial, concilios, reformas de la iglesia, aspectos litúrgicos, etc.; y III. Catálogo documental, clasificados por siglos, desde el VI hasta el XX.

de Navarra y las tres provincias vasco-francesas, e incluye una extensa relación documental que abarca desde el siglo VI hasta el XX. Las materias abordadas son todas las relativas a la historia de la iglesia vasca desde sus inicios hasta la actualidad. Aunque tanto por el contenido como por el ámbito espacial y temporal excede con mucho el objeto de esta investigación, se trata de una obra de gran utilidad por la bibliografía aportada y la exhaustividad de las reseñas documentales, arqueológicas, epigráficas, filológicas y otras ciencias auxiliares para los historiadores.

En el ámbito estatal, el año 1999 tuvo lugar el *I Congreso de historia de la Iglesia en España y en el mundo hispano*, que hizo un “primer balance completo de la situación del hecho religioso en nuestro ámbito geográfico”, a consecuencia del cual y de las ponencias allí presentadas, se publicó en 2001 *La historia de la Iglesia en España y en el mundo hispano*, edición a cargo de José Andrés Gallego¹⁰⁴.

La monumental *Eusko Bibliografía* de Jon Bilbao, publicada gradualmente a partir de 1970, recoge una extensa referencia a las fuentes medievales vascas, a lo que se añade su archivo privado, consistente en varios miles de documentos, cuyo fondo ha sido depositado en el Archivo Histórico de Bilbao¹⁰⁵.

En el último tercio del siglo XX, Eusko-Ikaskuntza, Sociedad de Estudios Vascos, publicó *Fuentes documentales medievales del País Vasco* (iniciada en 1982), que incluye las *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya* (1986), *Cuadernos legales*, *Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)*, y un número considerable de fondos, principalmente colecciones forales y municipales de Bizkaia¹⁰⁶, “una magnífica colección que ha provisto a los investigadores de abundantes documentos de gran valor para estudiar el pasado medieval”, en palabras de Del Val Valdivieso¹⁰⁷, lo que supuso una aportación revolucionaria en las fuentes documentales, muy escasas hasta entonces.

¹⁰⁴ *I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispano*, Madrid, 25-29 de octubre de 1999. Se hizo un balance de la situación del estudio del hecho religioso, a consecuencia de lo cual se publicó *La Historia de la Iglesia en España y el Mundo Hispano*, por la Universidad Católica San Antonio, Cátedra de Ciencias, Sociales, Morales y Políticas, GALLEGO, José Andrés (ed.) et al., Murcia, febrero de 2001, monografía compuesta a partir de las ponencias presentadas en el congreso.

¹⁰⁵ BILBAO, Jon, *Eusko bibliografía*, publicada por la editorial Auñamendi, a partir de 1970, elaborada a lo largo de más de veinte años; el Servicio editorial de la Universidad del País Vasco UPV/EHU publicó tres nuevos volúmenes, relativos a los años 1976-1980 y un nuevo volumen, años 1981-1985, incluyendo las letras A-B.

¹⁰⁶ Al final del trabajo, en “Fuentes Documentales y Bibliográficas”, se citan los archivos y colecciones que se incluyen en las *Fuentes Documentales del País Vasco* que pertenecen a Bizkaia.

¹⁰⁷ DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, “Prólogo”, en *Bizkaia en la Edad Media*, 2 tomos, del autor de este trabajo, ediciones Beta III Milenio, Bilbao, 2018, op. cit., págs. 21 a 24.

Poco después apareció la obra colectiva, *Bizcaya en la Edad Media*, de García de Cortázar, Arízaga Bolumburu, Ríos Rodríguez y Del Val Valdivieso (1985), cuatro volúmenes, resultado de la indagación sobre la vida de las personas y de las instituciones del señorío, civiles y religiosas, durante los siglos VIII al XV.

El año 2001, Iñaki Bazán publicó un estudio sobre Garibay en el que recogía a los autores vasco-navarros a partir del siglo XIII sistematizando las historias legendarias y la postura adoptada ante ellas por Garibay, al que considera el “más completo, riguroso y crítico de cuantos le precedieron”¹⁰⁸.

Citaré asimismo un trabajo de Larrea Conde y Pozo Flores, del año 2015, *Vasconia en la Tardoantigüedad: De la Antropología a una Historia en pedazos*, en el que partiendo de un comentario crítico sobre una obra concreta, la *Historia del País Vasco*, elaborada por los especialistas Barruso, Larrinaga y Lema¹⁰⁹, manifiestan que su “intención aquí no es proponer una síntesis de la historia de Vasconia” en la Tardoantigüedad, hecho sobre el que “no hay casi ningún consenso entre los especialistas”, sino que “pretendemos más bien ofrecer una guía crítica, no acumulativa, al lector simplemente interesado, al estudiante o al investigador que quiere iniciarse en esta materia”¹¹⁰.

Desde la perspectiva de la historia del derecho, en septiembre de 2021 Monreal Zia ha publicado *Fuentes del Derecho Histórico de Bizkaia*, que abarca el derecho medieval vizcaíno, el de las villas y el de la tierra llana y su evolución hasta la Ley 32/1959, de 30 de julio, de Compilación de Derecho Civil de Vizcaya y Álava¹¹¹.

Todas las citadas y otras que irán apareciendo a lo largo del trabajo, son algunas de las publicaciones más relevantes en lo que se refiere a la historia medieval de la iglesia en Bizkaia. En los últimos años han proliferado los trabajos de historiadores e historiadores del derecho, aportando nuevos enfoques, cuando se trata de historiar sobre el

¹⁰⁸ BAZÁN Díaz, Iñaki, “La historiografía medieval vasca y su influencia en la obra de Garibay”, en BAZÁN DÍAZ (coord.); *El historiador Esteban de Garibay*, Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, colecciones Lankidetzan, 19, págs. 75 a 102; separata en Eusko Ikaskuntza, San Antonio, 41, Vitoria-Gasteiz, 2001.

¹⁰⁹ “BARRUSO, Pedro, LARRINAGA, Carlos, y LEMA, José A., *Historia del País Vasco*, Barcelona: Vicens Vives, 2010; p. 7” (cfr. LARREA CONDE, Juan José, y POZO FLORES, Mikel, “Vasconia en la Tardoantigüedad: de la Antropología a una Historia en pedazos”, *RIEV*, vol. 60, núm. 1, 2015, págs. 42 a 77, pág. 44).

¹¹⁰ LARREA CONDE, Juan José, y POZO FLORES, Mikel, “Vasconia en la Tardoantigüedad: de la Antropología a una Historia en pedazos”, op. cit., págs. 44 y 45.

¹¹¹ MONREAL ZIA, Gregorio, *Fuentes del Derecho Histórico de Bizkaia*, Leyes Históricas de España, Boletín Oficial del Estado, Madrid, septiembre, 2021.

territorio vasco o vasco-navarro, aún pendiente de definirlo de manera unívoca y uniforme, territorio al que unos llaman “Euskal Herria”, otros “Vasconia”, otros “País Vasco”, incluyendo en las definiciones territorios distintos, por lo que a las diferentes interpretaciones de la historia se añade un conflicto previo no resuelto sobre la unificación exegetica en la territorialización. A ello se añade otra dificultad añadida consistente en que en muy pocos casos se estudia de manera específica la historia de Bizkaia, la mayoría de las veces incluida en ámbitos geográficos superiores.

Volveremos a referirnos a las fuentes documentales y bibliográficas más recientes relacionadas con el objeto de este trabajo en el epígrafe correspondiente al estado de la cuestión, tras expresar las fuentes arqueológicas.

4. LA ARQUEOLOGÍA Y LA EPIGRAFÍA, HERRAMIENTAS IMPRESCINDIBLES EN LOS ESTUDIOS MEDIEVALES EN GENERAL Y SOBRE BIZKAIA EN PARTICULAR

Como va a quedar acreditado en este y en los próximos epígrafes, se ha exagerado mucho la alusión a la pobreza arqueológica y epigráfica de Bizkaia. Por citar unos ejemplos de épocas precedentes, remito al período magdaleniense (cuevas de Santimamiñe) con un rico acervo de pinturas rupestres, además de otros yacimientos prehistóricos, hallazgos de bronce (el venablo de Gernika), el castro prerromano de Arrola u *oppidum* de Marueleza (Navarniz)¹¹², el ídolo de Mikeldi, las estelas de Meñaka, Forua, Morga y Finaga; o la metalurgia del hierro de los siglos XI al XIII, en el yacimiento de Oiola IV en Trapagaran¹¹³, etc.

El inicio de la arqueología medieval del País Vasco y Navarra no va más allá de la década de los 80 del siglo XX. Hasta entonces estaba centrada de manera casi exclusiva en la prehistoria. Una fecha tan tardía puede deberse a la abundancia de fuentes documentales escritas de la etapa medieval por lo que no se echaba en falta la utilización de la arqueología para ese periodo de la historia, y también al hecho de que

¹¹² TARACENA AGUIRRE, B., y FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A., *Memoria sobre las excavaciones en el castro de Navarniz (Vizcaya)*, Junta de Cultura de la Excelentísima Diputación de Vizcaya, 1945.

¹¹³ PEREDA GARCÍA, Iñaki, “Aportación al conocimiento de la metalurgia del hierro en los siglos XI-XIII en Bizkaia: el yacimiento de Oiola –IV (Trapagaran-Bizkaia)”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1997, núm. XXIV, págs. 69 a 93.

hasta entonces, salvo unas pocas excepciones, en el caso de Bizkaia los trabajos de Apellániz y Nolte Aramburu en 1960 en la necrópolis de Ranes (Zierbena) que luego abordaremos, no se conocieron hallazgos arquitectónicos significativos que prestigiaran la imagen y potenciaron la utilidad de la arqueología medieval.

Para los autores de la “Arqueología del feudalismo”, el pasado medieval “estaba monopolizado por los medievalistas que hacían uso exclusivo del registro textual. Preocupados por temas relacionados con los orígenes sociales de la Reconquista, la historia política de los reinos cristianos o la fundación de las villas vascongadas, apenas se produjeron intentos por incorporar la disciplina arqueológica a este debate”¹¹⁴, juicio de valor que considero adolece de cierto sesgo o simplificación. A ello agregan que “en el País Vasco esta tendencia fue rota por J. A. García de Cortázar, al identificar, ya en 1983, rasgos de feudalización en las sociedades septentrionales de la Península Ibérica durante la Alta Edad Media”¹¹⁵. Junto a la indudable influencia de García de Cortázar y especialmente de la obra *Bizcaya en la Edad Media*, de la que también son autoras Arízaga Bolumburu, Ríos Rodríguez y del Val Valdivieso, se debe referenciar sin duda el artículo de Barbero y Vigil publicado el año 1965 con el título “Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: cántabros y vascones desde fines del imperio romano hasta la invasión musulmana”, y el libro, también escrito por ambos historiadores, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*¹¹⁶.

¹¹⁴ SOLAUN BUSTINZA coord., GARCÍA CAMINO, MORAZA BAREA y RAMOS AGUIRRE, “Arqueología del feudalismo...”, *Actas del congreso Medio siglo de arqueología...*, op. cit., pág. 503.

¹¹⁵ Se refieren a diversos y amplios artículos, y al tomo I de la obra colectiva *Bizcaya en la Edad Media*, 4 tomos, Haranburu editor, San Sebastián, 1985, en la que, como ya se ha dicho, participaron cuatro autores, en concreto, además de José Ángel García de Cortázar, Beatriz Arízaga Bolumburu, María Luz Ríos Rodríguez e Isabel del Val Valdivieso.

¹¹⁶ Resulta ineludible citar a Abilio Barbero y Marcelo Vigil, historiadores ambos, el primero de los cuales disponía de una amplia formación en arqueología, como pioneros en sostener una visión distinta a la historiografía oficial de la época, en relación con el origen del feudalismo y su proceso histórico en la península ibérica en general y en el País Vasco en particular: publicaron conjuntamente *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, en editorial Crítica, primera edición de junio de 1978, y una nueva edición, con prólogo de Eduardo Manzano, en la misma editorial, en febrero de 2015; además, escribieron conjuntamente el artículo “Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: cántabros y vascones desde fines del imperio romano hasta la invasión musulmana”, publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CLVI, 1965, págs. 271 a 339; este artículo fue incluido en una publicación de la editorial Ariel en 1974, e incluido asimismo por Urgoiti editores, de Pamplona, en el año 2011, en el libro, *Visigodos, cántabros y vascones en los orígenes sociales de la Reconquista*, que además del artículo citado de 1965 (págs. 7 a 72 de esta edición de 2011), incluye otros tres trabajos conjuntos de Barbero y Vigil. En el “Prólogo”, Javier FACI, tras reconocer las aportaciones de la arqueología en las nuevas perspectivas sobre la romanización, y la importancia de los estudios antropológicos y etnográficos, y de especialistas como García de Cortázar desde su libro *Historia de España*, de 1973, o José María Mínguez, Pierre Bonnassie, Ernesto Pastor (sobre Castilla), Juan José Larrea (sobre el reino de Navarra) y muchos otros, concluye afirmando que “ha habido y hay una gran cantidad de especialistas y no especialistas, de

La arqueología medieval, a pesar de ser una ciencia joven, avanza de manera decidida e inexorable en las últimas décadas. Numerosos son los antecedentes y los pioneros vascos en la investigación de la arqueología y la epigrafía, no solo de la prehistoria sino también de épocas de nuestra era, desde los tiempos del imperio romano hasta la Edad Media. Merece la pena destacar el *Anuario de Eusko Folklore*¹¹⁷ fundado por José Miguel de Barandiarán¹¹⁸ el año 1921, que se editó como publicación de Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, considerada la decana de las revistas científicas que actualmente se publican en el País Vasco, un laboratorio de etnología vasca y en cuyo anuario fueron apareciendo numerosos estudios y trabajos relacionados con estas materias del País Vasco en general y de Bizkaia en particular.

En la década de los años ochenta, Mañaricua señalaba que, como restos arqueológicos “escasos y poco variados”, destacaban tan solo dos

investigadores pero también de simples profesores que ha seguido en lo fundamental la visión de los orígenes del feudalismo de Barbero y Vigil”, que ahora se puede hablar y escribir “libremente de lo que hasta ellos parecía prohibido: el feudalismo hispánico, sin necesidad de ningún proceso de recuperación territorial”.

¹¹⁷ En su larga y azarosa trayectoria se distinguen dos etapas: en la primera de ellas, sus iniciales 14 volúmenes se editaron en Vitoria entre los años 1921 y 1935. Interrumpida su publicación por las vicisitudes de la guerra civil, reemprende una segunda etapa como publicación de la *Sociedad de Ciencias Aranzadi* bajo la dirección de su fundador. Durante esta etapa, que se prolonga desde el año 1955 hasta 1981, se publicaron 16 volúmenes.

Restablecida plenamente la *Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza* en 1978, y con la conformidad de la *Sociedad de Ciencias Aranzadi*, el *Anuario de Eusko Folklore* pasó nuevamente a ser publicación de la Sociedad de Estudios Vascos. En 1988, la SEV aporta como bien fundacional el *Anuario de Eusko Folklore* a la “Fundación José Miguel de Barandiarán”. El Anuario recoge fundamentalmente trabajos realizados en el campo de la *etnografía vasca*, si bien en algunos de sus volúmenes se incluyen investigaciones en el área de la prehistoria y de la paleontografía. Sus 49 volúmenes publicados componen un corpus de materiales etnográficos de imprescindible consulta para el estudioso de la cultura tradicional vasca. Entre los colaboradores de esta revista se cuentan, entre otros, a investigadores como J. M. de Barandiarán, M. de Lekuona, Telesforo de Aranzadi, Julio Caro Baroja, Jesús María Larrea, J. Aguirre, J. Garate, Juan Garmendia, G. Lacombe, A. Irigaray, Gerardo López de Guereñu, Thalamas Labanbi-dar, José Miguel Ugartechea, Philippe Veyrin, etc.

Se puede consultar en la página de la Fundación. Los números 1-14 (de 1921 a 1934) también en la biblioteca digital Europea <http://europeana.eu>, Hedatuz (<http://hedatuz.euskomedia.org>).

¹¹⁸ Oriundo de Ataun, Gipuzkoa (1889-1991). Su afición a los estudios etnográficos y prehistóricos le convirtió en el discípulo más brillante de Telesforo de Aranzadi, con quien realizó después, en compañía de Enrique de Eguren, la mayor parte de las investigaciones arqueológicas y etnográficas que se han hecho en el País Vasco y Navarra. Realizó estudios en diversos puntos del extranjero como Bruselas, Amberes, Munich, Colonia, Innsbruck, Zurich, Berna, Viena, Ginebra, Roma, París, etc.

En virtud de su obra de investigación, llegó a ser miembro de varias entidades nacionales y extranjeras como las siguientes: Real Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria; Asociación Catalana de Antropología, Etnografía y Prehistoria; Asociación Española para el Progreso de las Ciencias; Real Sociedad Española de Historia Natural; Sociedad Ibérica de Ciencias Naturales; Société Française d'Ethnographie; Folklore Society; Consejo Permanente del Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas. En 1917 forma parte del primer equipo investigador, integrado por Aranzadi y Eguren, con los que trabaja cerca de veinte años. Fue uno de los elementos más destacados de la Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi (<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/9BB03DC9-6544-4A7B-9E9A-1A3444DDEA43/303206/JoseMigueldeBarandiaranguidelectura1.pdf>).

tumbas con inscripciones, que “forman parte de un conjunto de tumbas y estelas funerarias, que, recogidas de los alrededores, fueron dispuestas ante la ermita de San Adrián de Arguiñeta (Elorrio), en el siglo XIX”. Agregaba que “constituyen un exponente de la multitud de restos de esta especie que según escritores de los siglos XVI al XVIII existieron en la zona”, probando que escritores como Garibay, Henao, Otalora, Echegaray o Iturriza ya se habían ocupado de ello. Reconocía, no obstante, que “desparramados por Vizcaya, principalmente en el Duranguesado, se han hallado restos de lápidas funerarias, incompletas en su mayoría y no datadas, a excepción de alguna muy tardía”¹¹⁹. En el mismo sentido, en la obra colectiva *Bizcaya en la Edad Media* antes citada, por lo que se refiere a las fuentes monumentales, se recoge la información sistematizada por Barrio Loza, quien en *La arquitectura románica vizcaína*¹²⁰ presenta “las dos docenas de edificios o restos” de estilo románico¹²¹.

Fue el año 1985 cuando se celebró el I Congreso de Arqueología Medieval Española y se publicó el primer número *del Boletín de Arqueología Medieval*. Bizkaia no ha sido una excepción y grupos de investigadores como Azkarate, Urteaga, Quirós Castillo, Unzueta o García Camino, entre otros, conscientes de la poca implantación de la disciplina, con la colaboración de la Universidad del País Vasco y la Diputación Foral de Bizkaia, pusieron en marcha varias líneas de investigación que han ido dando sus frutos. En relación con las fuentes arqueológicas, aun cuando no constituyen el núcleo central de este trabajo, se constata el libro de Iñaki García Camino, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII*, publicado en 2002¹²². En el “Prólogo” de dicha obra, Agustín Azkarate afirma que hace aún unas pocas décadas “la arqueología vasca se identificaba básicamente con la investigación prehistórica, y dedicarse a la arqueología medieval era casi un atrevimiento”, hasta que “extraviado, pues, cierto sector de la arqueología en inercias propias de anticuarios, durante la segunda mitad de los noventa han ido apareciendo historiadores medievalistas que daban a conocer

¹¹⁹ MAÑARICUA, A. de, “Restos arqueológicos”, en *Vizcaya, siglos VIII al XI, los orígenes del Señorío*, op. cit., págs. 67 a 72.

¹²⁰ BARRIO LOZA, J. A., *La arquitectura románica vizcaína*, editorial Universidad de Deusto, Bilbao, 1979.

¹²¹ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz, RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, y DEL VAL VALDIVIESO, Isabel, *Bizcaya en la Edad Media*, tomo I, op. cit., pág. 55.

¹²² GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII, La configuración de la sociedad feudal*, Diputación Foral de Bizkaia, 2ª edición, Bilbao, 2002. El trabajo de investigación que se presenta en el libro responde, en versión reducida, a la tesis doctoral de su autor, leída en la Universidad del País Vasco el año 2001. García Camino es arqueólogo del Servicio de Patrimonio de la Diputación Foral de Bizkaia.

importantes trabajos de investigación incorporando nuevas estrategias de estudio de carácter microterritorial orientadas hacia el análisis del poblamiento y para las que el registro arqueológico se convertía en un instrumento privilegiado”. Propone que “los arqueólogos, como historiadores que hacen uso de registros materiales del pasado y conocedores de los límites de estos, se incorporen a la historia desde un discurso propio”, para lo cual toma la idea de B. Trigger, que se refiere a que “frente a la *cultura de los objetos*, se reivindique la *cultura de los indicios*, la arqueología como una *disciplina indiciaria*”¹²³.

Hoy, el panorama arqueológico investigador ha evolucionado considerablemente, con “nuevos enfoques planteados a partir de los avances historiográficos y de la madurez del método arqueológico”, en expresión de García Camino. Los nuevos hallazgos¹²⁴, y la datación de muestras de carbones y huesos en los laboratorios de Upsala y Groningen mediante radiocarbono, “han permitido repensar algunos aspectos de la historia medieval relacionados con la estructura del hábitat y de poder iluminadas por la luz de la documentación arqueológica”, así como “identificar las relaciones que se establecen entre los distintos grupos de población de los asentamientos documentados”¹²⁵.

Sin perjuicio del cada vez mayor número de vestigios arqueológicos y epigráficos de tiempos prerromanos, romanos y visigóticos, que abordaremos de seguido, se admite pacíficamente que el territorio objeto de este trabajo, Bizkaia, había permanecido un poco al margen de las grandes invasiones del siglo V, así como de la invasión árabe salvo razzias esporádicas, coyunturales, de escasa permanencia. Su situación geográfica, el tipo de territorio montañoso y de difícil acceso, con poca población, aislada y diseminada por las laderas de los montes, sin núcleos urbanos de población conocidos y con un clima poco propicio para desarrollar una agricultura feraz, hacía de Bizkaia un territorio poco atractivo para los conquistadores y no despertaba gran interés para ser ocupado. De ahí que sus habitantes, al no perder su territorio, no necesitaban recuperarlo.

Ese mismo aislamiento dificulta conocer datos que permitan fijar con exactitud la época de la evangelización de Bizkaia. Muchos han afirmado que la implantación del cristianismo en el territorio vizcaíno fue

¹²³ AZKARATE GARAI-OLAUN, A. “Prólogo”, *Arqueología y poblamiento...*, op. cit., págs. 14 a 16.

¹²⁴ Como el descubrimiento y excavación de la necrópolis de Aldaieta en Álava y otras necrópolis de tipología similar, alguna de ellas en territorio vizcaíno, como la de Finaga (Basauri), los trabajos en San Juan de Momotio (Garai, monte Oiz) o Santo Tomás de Mendraka o Etxebarria (Elorrio), así como Memaia (Elorrio), San Cristóbal de Elgezua (Igorre) y San Juan de Arzuaga (Zeanuri).

¹²⁵ GARCÍA CAMINO, *Arqueología...*, op. cit., pág. 32 y sigs.

muy tardía. Sin embargo, la existencia relativamente temprana de focos de irradiación cristiana en pueblos vecinos, similares étnica y lingüísticamente, y la inexistencia de rastros o testimonios de paganismo, impiden también que podamos acreditar tal retraso de la introducción del cristianismo por varios siglos, lo que abordaremos en el siguiente capítulo.

Si bien se admite que Bizkaia no es un territorio especialmente profuso en la acreditación de la presencia romana en su suelo, no es menos cierto que en las últimas décadas han ido apareciendo indicios explícitos de ello y las posibilidades prospectivas basadas en la arqueología y en los documentos epigráficos no están agotadas.

En estos últimos tiempos, la arqueología y la epigrafía han evolucionado radicalmente y han pasado de ser ciencias auxiliares a ciencias históricas imprescindibles. A principios del siglo XX, Vere Gordon Childe (1892-1957), experto prehistoriador, decía de manera tajante que “la arqueología es una fuente de la historia y no una simple ciencia auxiliar”, a lo que añadía que “la información arqueológica constituye documentación histórica por derecho propio y no es una mera aclaración de los textos escritos”¹²⁶. Emil Hübner (Düsseldorf, 1834-Berlín, 1901), de la Universidad de Berlín, en su obra para la península ibérica como consecuencia de diversos viajes que realizó entre los años 1860¹²⁷ y 1889¹²⁸, recogió 6350 inscripciones antiguas latinas no

¹²⁶ GORDON CHILDE, Vere, *A short Introduction to Archeology*, título original; tercera edición en castellano, *Introducción a la Arqueología*, traducida por M^a Eugenia Aubet, “Prólogo” de Juan Maluquer de Motes, editorial Ariel, Barcelona, 1977.

¹²⁷ Desde marzo de 1860 hasta octubre de 1861 realizó su primer viaje arqueológico-epigráfico a España y Portugal. Visitó Cataluña, Madrid, Segovia, el área levantina, Baleares, Murcia, Antequera, Cádiz, Bela, Toledo, Portugal, Galicia, Astorga, León, Oviedo, Burgos, Zaragoza (cfr. STYLOW, Amin U., y GIMENO PASCUAL, Helena, “Emil Hübner”, *Pioneros de la arqueología en España del siglo XVI a 1912*, texto publicado en Alcalá de Henares, 2004 (Zona Arqueológica 3), págs. 333 a 340; http://www3.uah.es/imagenes_cilii/Epigrafistas/textos/hubner.htm. Como se puede comprobar, no pisó territorio vasco en ese primer viaje.

¹²⁸ En los años 1881, 1886 y 1889 volvió a España, pues desde la edición del *Corpus* en 1869 el número de inscripciones había aumentado. En 1881 se dirigió a Portugal y Galicia, hasta Astorga; en León se había fundado el Museo Arqueológico y Epigráfico de San Marcos y en él se conservaban en 1881 unas 60 inscripciones; luego pasó al Museo de Burgos, volvió a Mérida, Madrid, Sevilla, Córdoba, Valencia, Sagunto, Cartagena, Palma de Mallorca; volvió a Valencia y a Tarragona, Barcelona, Sevilla, y al Museo Arqueológico Nacional. Posteriormente realizó otro viaje más a España, a principios de la década de los 90, pero las nuevas inscripciones o los textos revisados que incluye en *Ephemeris Epigraphica* (EE) VIII y IX le fueron enviados por sus amigos y colaboradores. A lo largo de tantos viajes contó con muchos colaboradores y conoció e hizo muchos contactos y amigos como Antonio Delgado, Aureliano Fernández Guerra, Pascual de Gayangos, Federico Baraibar y muchos otros sin cuya colaboración en materia histórica, geográfica o hermenéutica, el trabajo de Hübner habría sido impracticable. Stylow y Gimeno no dejan ninguna constancia escrita de que visitara Bizkaia en esta larga lista de lugares a los que fue, y citan solo como contacto, amigo o colaborador, a Baraibar de Álava, aunque tampoco mencionan que visitara Álava (cfr. STYLOW, A. U., y GIMENO PASCUAL, H., “Emil Hübner”, op. cit.).

cristianas. Su trabajo no solo se distingue por la cantidad de aportaciones epigráficas descubiertas y ofrecidas, sino principalmente, por presentarse estructuradas según la división administrativa establecida por Augusto en tres provincias, Lusitania, Bética e Hispania Citerior. Ofreció todos los textos epigráficos de la Hispania romana en una edición crítica, poniendo al servicio de la arqueología un caudal enorme de conocimientos con la localización de nuevas ciudades y topónimos inéditos que fue desarrollándose y actualizándose con una *addenda*¹²⁹. Manuel Gómez Moreno¹³⁰ adquirió su experiencia como epigrafista al lado de Hübner y publicó *De epigrafía vizcaína* el año 1951, aunque el análisis de las inscripciones en el caso de Bizkaia lo hizo a través de fotografías, sin presencia directa en los sitios.

Por lo que se refiere a Bizkaia, la información es más bien escasa. En el tomo II de la obra de Hübner, relativo a la provincia tarraconense, sección “*Cantabri et Varduli*”, aparecen unas inscripciones, seis de ellas identificadas por Labayru, pertenecientes a territorios vascos¹³¹. De acuerdo con la versión del texto hecha por Labayru, Hübner dice que “fuera de las lápidas miliarias del *valle de Mena*, halladas cerca de *Balmaseda*, no se ha descubierto otra cosa que las inscripciones de Morga (epígrafes latinos), el del toro de cerca de Durango (el llamado ídolo de Mikeldi) y lo de Axpolueta (en Gatika), este relegado entre los sospechosos”¹³².

Esta limitada aportación epigráfica de Bizkaia ha sido ampliada a lo largo de los tiempos posteriores a Hübner. José Miguel Barandiarán en un trabajo del año 1934 subraya que “gran parte de los vestigios

¹²⁹ HÜBNER, Aemilius, *Inscriptiones Hispaniae Christianae*, Berolini apud Georgium Reimerum, 1871; HÜBNER, Emil, *Corpus Inscriptionum Latinarum II (CIL II): Inscriptiones Hispaniae Latinae*, Berlín, 1871; la *addenda* fue publicada en *Ephemeris Epigraphica* VIII (1899) y IX (1903) (cfr. STYLOW, A. U., y GIMENO PASCUAL, H., “Emil Hübner”, op. cit.).

¹³⁰ Biografía por MEDEROS MARTÍN, A., en <http://dbe.rah.es/biografias/10930/manuel-gomez-moreno-y-martinez>.

¹³¹ LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 163.

¹³² Este es el texto de Hübner: “Ex Vizcaya praeter miliarios vallis de *Mena* prope *Valmasedam* repertos, de quibus infra dicitur, prope *Meacaur de Morga* tantum, quod est *oppidum* á Bilbao distans leucis tribus, repertus est titulus sepulcralis unus (*Corpus Inscrip.* Lat. II, núm. 2918): qui fortasse adhuc extat prope *Durango*, titulus signo tauri lapideo inscriptus (núm. 2919); eius exemplum nancisci nondum potui. Quem *Axpoluetae* fuisse affirmant, is ita ut traditur necessario relegandus erat inter suspectos (núm. 243)” (cfr. LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 55). Labayru matiza que el término utilizado por Hübner para referirse a Meacaur de Morga, “*oppidum*” es un error, puesto que “*oppidum*” significa “plaza fortificada, castillo fuerte”, mientras que “Morga” es “una aldea, un lugarillo”, por lo que la palabra correcta en latín tendría que haber sido “*oppidulum*” (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., nota núm. 2, a pie de pág. 55). Hoy en día, la anteiglesia de Morga es un municipio de Bizkaia, habiendo pasado de 850 habitantes en 1940, a 405 en el censo de 2020 según el INE, cuyo núcleo principal es Andra Mari y otros barrios son Meakaur, Meaka, Morgaondo, Oñarte y Eskerika.

romanos de carácter religioso se hallan en iglesias y ermitas cristianas, lo que demuestra que estas reemplazaron a los templos paganos”; añade algunos paradigmas: “tal ocurre, por ejemplo, en San Esteban de Morga, en San Martín de Forua...”¹³³.

En 1954, con motivo del VIII “Congreso de estudios vascos”, Ybarra y Bergé publicó “Lo romano en Vizcaya”¹³⁴, y poco después, en 1958, su obra más completa, *Catálogo de monumentos de Vizcaya*, en que se ocupa por separado de las épocas prehistórica y romana, sigue luego un resumen de las épocas medieval y moderna, abarcando cuanto aparece en las fichas de cada municipio¹³⁵. En 1962, Ugartechea escribió sobre estelas, lápidas e inscripciones funerarias vizcaínas¹³⁶. En el boletín núm. 11 de 1984 de *Kobie*, del grupo espeleológico vizcaíno, Antonio Rodríguez Colmenero y María Covadonga Carreño divulgaron un extenso trabajo proponiendo una revisión y nuevas aportaciones sobre la

¹³³ Solo estos casos se corresponden con Bizkaia. Barandiarán pone más ejemplos, la inmensa mayoría de ellos de Álava y de Navarra, como se puede apreciar en la localización transcrita entre corchetes: “... en *Cabriana* [despoblado alavés situado en el límite entre Miranda de Ebro (Burgos) y el municipio de Lantarón (Álava)], en *Urbina de Basabe* [localidad del concejo de Marinda, que está situado en el municipio de Cuartango, Álava], *San Pelayo de Ircio* [Ircio es una pedanía de la localidad burgalesa de Miranda de Ebro, limita con Álava (en la otra orilla del río tiene al pueblo alavés de Zambrana)], *Luzcando* [despoblado parte de Musitu, del concejo de Real Valle de Laminoria, municipio de Araya-Maestu, Álava], *Nuestra Sra. de Uralde, cerca de Cucho* [ermita en término de Araiko, Treviño, y Cucho es una localidad del municipio burgalés de condado de Treviño, Castilla y León], *San Ginés de Pangua* [Pangua, Burgos], *Santa María de Assa* [ermita de Álava, desaparecida], *Santa Engracia de Laguardia* [Álava], *Donela de Iruña* [Álava], *San Martín de Asteguieta* [Álava], *Sto. Tomás de Margarita* [Álava], *San Miguel de Atxa* (Gobeo) [ermita desaparecida, Vitoria-Gasteiz, Álava], *San Martín de Foronda* [Vitoria-Gasteiz, Álava], *San Andrés de Armentia* [afueras de Vitoria-Gasteiz, Álava], *San Miguel de Ocariz* [Álava], *San Román* [Álava], *Andra Mari de Albéniz* [Álava], *San Pedro de Araya* [Álava], *Nuestra Sra. de Arzanegi* [Arzanegi, despoblado del concejo de Ilarduya, municipio de Aspárrena, Álava], *San Bartolomé de Angostina* [Bernedo, Álava], *San Sebastián de Gastiain* [Navarra], *Nuestra Sra. de Elizmendi* [Kontrasta, Álava], *San Miguel de Arroniz* [Navarra], *ermita de San Martín*, cerca de Pamplona [Navarra], en la de la *Trinidad de Villaba* [Navarra], en el cerro de *Sta. Cruz de Eslava* [¿Sta. Criz?, Navarra] en el término de *San Juan de Gallipienzo* [Navarra], en la *ermita de Nuestra Sra. de Andión* [Navarra], en la de *Nuestra Sra. de Andrearriaga de Oyarzun* [Gipuzkoa], en *Sta. Magdalena de Aranhe* [chapelle de La Madeleine d’Aranhe, Tardets-Sorholus], en la *iglesia de Hasparren* [Pirineos Atlánticos, Francia], etc. (BARANDIARÁN, José Miguel de, *El hombre primitivo en el País Vasco*, Euskaltzaleak, Beñat Idaztiak, Donostia, 1934, pág. 107); vid. PARDO ESCUDERO, Olga, *Estudio crítico D. José Miguel de Barandiarán*, Fundación Ignacio Larramendi, Biblioteca virtual de Polígrafos, fecha de la edición digital, 2018.

¹³⁴ YBARRA Y BERGÉ, Javier de, “Lo romano en Vizcaya”, Zumarraga, 1955, núm. 4, págs. 11 a 43; y *VIII Congreso de estudios vascos*, 8. 1954, Baiona, Uztaritz, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2003, págs. 165 a 177, págs. 175 y 176.

¹³⁵ YBARRA Y BERGÉ, Javier de, *Catálogo de monumentos de Vizcaya*, Junta de Cultura de Vizcaya, 2 tomos: tomo I, textos, tomo II, láminas, Bilbao, 1958.

¹³⁶ UGARTECHEA Y SALINAS, José Miguel, “Notas sobre estelas, lápidas e inscripciones funerarias vizcaínas”, *Anuario de Eusko Folklore*, núm. 19, Donostia, 1962, Grupo de Ciencias Naturales de Aranzadi.

epigrafía vizcaína, con interesantes y polémicas interpretaciones históricas¹³⁷.

Por lo que se refiere al mundo prerromano en Bizkaia relativo a las últimas investigaciones arqueológicas, merece destacarse el trabajo de Unzueta Portilla publicado en 1990 en la revista *Kobie*, que incluye una amplia bibliografía especializada¹³⁸. En la hipótesis del trabajo inicial, se

¹³⁷ RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio, y CARREÑO, María Covadonga, “Epigrafía vizcaína. Revisión, nuevas aportaciones e interpretación histórica”, *Kobie (Grupo espeleológico vizcaíno)*, Bilbao, boletín núm. 11, 1981, págs. 81 a 163; *Gerión, Revista de Historia Antigua*, publicó el año 1984 una recensión firmada por C. PUERTA, en la que critica algunas de las apreciaciones técnicas de los autores: “trabajo laborioso, a la vez que pretencioso”, “falta de precisión en los dibujos”, o “en las lecturas”, o “la ausencia de publicaciones como HAE 1-3, 229; AE, 1908, 5, que aporta una interesante lectura para el término IVILIAE de la primera línea, apuntando hacia TUTELAE, si bien no se trata más que de una hipótesis; o una segunda del P. Fita (*Boletín de la Real Academia de la Historia*, BRAH, LXI, 1912, “IV. La era consular de la España romana. Catálogo de Hübner. Epílogo”, págs. 496 y 497), que aparece, sin embargo, en la bibliografía final [dos versiones distintas a las de Rodríguez Colmenero y Carreño, que invalidarían sus conclusiones sobre esta palabra, subrayo]. Por lo que se refiere a su interpretación histórica, Puerta concluye que “se exponen ideas que no dejan de ser interesantes sobre las características y origen del cristianismo vasco, o las teorías sobre la proyección de la antroponimia en los teónimos y topónimos actuales del euskera. Sin embargo, sería preciso un estudio más amplio y documentado sobre este campo ya que si bien por un lado resulta muy atractivo, por otro no deja de ser un terreno muy conflictivo” (PUERTA, C., “Recensión”, *Gerión*, núm. 2, 1984, págs. 394 a 396).

¹³⁸ UNZUETA PORTILLA, Miguel, “Bizkaia prerromana: últimas investigaciones e interpretación arqueológica”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, Bilbao, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, núm. XIX, 1990/1, págs. 55 a 73. Desarrolla un catálogo de estelas en los lugares de Bizkaia, a la que se ha incorporado textos de las inscripciones tomadas en inspecciones oculares del autor de este trabajo:

1. *Conjunto de San Pedro de Elorriaga (Lemoa-Lemona)*: una estela dedicada a *Aprilis [APRILIS VIT ALEI FILIO M NDRVM (ANNORUM) X VI. ABRIL DEDICA ESTE RECUERDO A SU HIJO VITAL, MUERTO A LA EDAD DE 16 AÑOS]*; otra a *Tertius [TERTIVUS MELI AE CONTVBER NALI MONV MENTV POSV I ANNORUM XXXV. TERCIO HIZO CONSTRUIR ESTE SEPULCRO PARA SU COMPAÑERA MELIA, MUERTA A LOS 35 AÑOS DE EDAD]*; una tercera a *Gracilis* [dos figuras humanas y la inscripción: D M SECVUNDIANVS AT LICILLE VXO PP AN PM XX. A LOS DIOS MANES SECUNDIANO DEDICÓ PIADOSO ESTA LÁPIDA A SU MUJER ATTA LICILA DE POCO MÁS O MENOS 20 AÑOS]; y 4 anepigráficas;
2. *San Lorenzo (Zarátamo)*, una pieza prismática de forma trapezoidal;
3. *San Esteban de Mesterika (Meñaka)*, dos estelas anepigráficas y cuatro fragmentos;
4. *Santa Cruz de Bizkaigane (Rigoitia)*, un fragmento de arenisca;
5. *San Salvador (Fruniz)*, una base de estela prismática trapezoidal de cabecera recta;
6. *San Juan de Totorika (Munitibar)*, al pie de la fachada oeste, utilizada como banco, una estela prismática de forma trapezoidal y cabecera recta;
7. *Andra Mari de Jainko (Arrieta)*, pieza prismática de forma trapezoidal y cabecera recta, hallada en el subsuelo de la iglesia a la altura del altar;
8. *Nuestra Señora de la Blanc, en Paresi (Busturia)*, cuatro estelas anepigráficas;
9. *Kurutzeko Ama Birgiñan (Forua)*, fragmento de una estela prismática de forma trapezoidal de cabecera recta, pieza que ha pasado por varios estadios y presenta inscritos por tres de sus caras varios motivos geométricos y antropomorfos propios de una estela medieval;
10. *Santa Elena de Emerando (Meñaka)*, estela discoidea de arenisca, hallada en la pared de la ermita y trasladada al pie del altar;
11. *Estela de Larraganena (Gorliz)*, estela discoidea en arenisca de la cual se conserva el disco y parte del arranque del vástago;
12. *Lamíndano (Dima)*, fragmento de la cabecera de una estela discoidea;

estableció un marco cronológico amplio, desde el siglo I a. C., hasta el IV d. C. Al ir obteniendo nuevos datos y tras cuatro campañas de prospección y excavación del conjunto arqueológico de Berreaga (castro y necrópolis prerromanos), Unzueta afirma que “debemos datar el resto de los ejemplares semejantes a ellos dentro de un período comprendido entre el siglo I a. C. y el cambio de era”¹³⁹. Aunque inicialmente, todas las estelas catalogadas fueron recogidas en los territorios de la vertiente atlántica situados entre los ríos Nervión y Deva, aunque la localización por esas fechas de una nueva estela discoidea en el alto de Gárate (Getaria, Gipuzkoa), llevó a Unzueta a suponer una extensión del grupo de estelas hacia la zona occidental de Gipuzkoa, ampliando el ámbito de influencia inicial.

En cuanto a los asentamientos indígenas, el análisis del *conjunto arqueológico de Berreaga (Munguía)*, “los materiales arqueológicos nos fechan la ocupación plena del asentamiento en torno a los siglos III a. C. a I d. C.; y el *castro de Kosnoaga (laderas del monte Aixerrota, Gernika)*, el hecho de su proximidad al asentamiento romano de Forua (siglo I-IV d. C.), hacen de este lugar uno de los puntos más interesantes de cara no solo a conocer las formas de poblamiento protohistórico sino a establecer la interrelación de este con el núcleo romano”. La presencia de abundante cerámica característica del mundo local asociada a cerámica de evidente carácter celtibérico, junto a la recuperación de útiles metálicos de adorno y armas, “confirman la presencia de una ocupación prerromana caracterizada por una manifestación cultural local de filiación celtibérica (siglos III a. C. y I d. C.)”, a juicio de Unzueta Portillo¹⁴⁰.

Kobie ha publicado un resumen de la historia de las investigaciones arqueológicas en el País Vasco, desde una primera etapa de iniciación

13. *Necrópolis prerromana de Berreaga (Zamudio)*, en donde, “desde 1988” hasta la fecha de la publicación del trabajo [1990] “hemos recogido un total de 149 estelas y fragmentos de estelas anepigráficas, todas decoradas con temas geométricos y astrales que estamos procediendo a reconstruir y consolidar”; de todas ellas detalla cuatro estelas prismáticas anepigráficas y una discoidea;

14. *Santuario protohistórico de Gastiburu (Arrazua)*, hace hincapié en una estela recuperada en 1985, que se expone en el Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico Vasco de Bilbao, pieza incompleta que le falta parte de la cabecera, de tipo prismático y forma trapezoidal, casi rectangular (UNZUETA PORTILLO, M., op. cit., págs. 55 a 69).

De UNZUETA PORTILLA, Miguel, y MARTÍNEZ SALCEDO, Ana, vid., “El asentamiento romano de la ensenada de Portuondo (Pedernales-Mundaka, Bizkaia”, *Kobie (Serie Paleontropología)*, núm. XXII, Bilbao, 1995, págs. 108 a 118.

¹³⁹ UNZUETA PORTILLA, Miguel, “Bizkaia prerromana: últimas investigaciones e interpretación arqueológica”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, op. cit., pág. 70.

¹⁴⁰ UNZUETA PORTILLA, Miguel, “Bizkaia prerromana: últimas investigaciones e interpretación arqueológica”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, op. cit., págs. 71 y 72.

con el equipo formado por Aranzadi, Barandiarán y Eguren, hasta el año 1996¹⁴¹.

En cuanto a la arqueología cristiana en la Bizkaia altomedieval, en el estudio del año 1984 antes citado, Azkarate clasifica las fuentes de la siguiente manera:

1. Fuentes escritas de la época; hace un resumen de este tipo de fuentes del siglo XI y anteriores.

2. Repertorio de datos, especificando dos épocas, la visigoda y la Alta Edad Media.

Completa el trabajo con un estudio de conjunto de los tres tipos de datos arqueológicos y epigráficos y las conclusiones.

Para Azkarate, “si bien es cierto que tanto la tradición como determinados autores han venido fechando algunos monumentos guipuzcoanos y vizcaínos en los siglos IX y XI, y que las menciones documentales comienzan a ser más numerosas en la undécima centuria, la realidad es que los testimonios arqueológicos no responden a las fechas señaladas. Si exceptuamos para Vizcaya lo aparecido en San Pedro de Abrisqueta, las pequeñas ventanas geminadas y la incierta construcción de Ranés, el resto de las edificaciones conservadas son todas ellas posteriores al siglo XI”, subrayaba Azkarate en 1984¹⁴². En su estudio, concluye que “tenemos la certeza de que existen aún datos por descubrir o que, siendo conocidos de antiguo, no se les ha sacado el provecho deseado”, y termina con una invitación a continuar trabajando en la misma dirección, “en el convencimiento de que la arqueología y más concretamente la arqueología medieval, ha de constituir una de las disciplinas en las que deberá basarse cualquiera que pretenda estudiar y profundizar en ese oscuro pero trascendental periodo de los primeros siglos medievales”¹⁴³.

Las investigaciones de Colmenero y Carreño abordaron muchos elementos de la epigrafía vizcaína, con nuevas aportaciones sobre la interpretación histórica y, en consecuencia, sobre los orígenes del cristianismo, que se abordará en el capítulo II, lo que supuso una sorpresa para unos y una confirmación de lo que se venía investigando y afirmando para otros.

¹⁴¹ Kobie. *El hábitat en la vertiente atlántica de Euskal Herria*, “El bronce final y la Edad de Hierro”, Xavier Peñalver Iribarren, Diputación Foral de Bizkaia, págs. 25 a 29; <http://www.bizkaia.eus/kobie>.

¹⁴² AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., págs. 86 y 87.

¹⁴³ AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., págs. 124 y 125.

En una respuesta que se entiende provisional por parte de Azkarate a los trabajos de Colmenero y Carreño, que acababa de conocer, comentaba que “muchos de sus razonamientos nos parecen, cuando menos, discutibles”¹⁴⁴.

El año 2004, González Urquijo e Ibañez Estévez, con motivo del homenaje al profesor Apellániz¹⁴⁵, publicaron un balance de la arqueología prehistórica vizcaína¹⁴⁶. Entre los días 27 al 30 de noviembre de 2007, se celebró en Vitoria-Gasteiz un congreso internacional con el título, “Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno”, en el que participaron numerosos ponentes y cuyas actas se editaron por el *Instituto Alavés de Arqueología* el año 2009 recogidas en una publicación de 1074 páginas¹⁴⁷. Del conjunto de trabajos, por lo que se refiere a la época medieval, interesa el contenido de estos dos: uno, “Arqueología de la Alta Edad Media en el Cantábrico Oriental”¹⁴⁸, que realiza una valoración global y una síntesis sobre los resultados más recientes de las intervenciones arqueológicas de los últimos decenios; y un segundo, “Arqueología del feudalismo. Un recorrido historiográfico por la arqueología de época medieval y moderna en el País Vasco y Navarra (siglos XI-XVIII)”¹⁴⁹, en el que se ofrece una visión integral de la arqueología de época medieval y moderna desarrollada en el País Vasco y Navarra durante los últimos 30 años. Utilizan la expresión “arqueología del feudalismo” al ser las sociedades feudales el objeto de estudio.

En marzo de 2019 tuvo lugar un ciclo de conferencias organizado por la Diputación Foral de Bizkaia con el título “Cien años de investigaciones arqueológicas en Bizkaia (1918-2018)”. Por lo que a este trabajo interesa, los conferenciantes manifestaron que la arqueología

¹⁴⁴ AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”, op. cit., págs. 14 y 15

¹⁴⁵ “Homenaje al profesor Dr. Juan María Apellániz. 30 años de Arqueología (1972-2002)”, *Kobie (Serie Anejos)*, núm. 6, vol. 1, Bilbao, 2004.

¹⁴⁶ GONZÁLEZ URQUIJO, Jesús E., e IBÁÑEZ ESTÉVEZ, Juan José, “Nuevos métodos, nuevas ideas. Un balance de la arqueología prehistórica vizcaína”, “Homenaje al profesor Dr. Juan María Apellániz. 30 años de Arqueología (1972-2002)”, *Kobie (Serie Anejos)*, núm. 6, vol. 1, Bilbao, 2004, págs. 51 a 70.

¹⁴⁷ <http://iaa-aa.org/antbuspre.asp?cod=2788&nombre=2788&nodo=&orden=True&sesion=14>.

¹⁴⁸ QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (coord.), AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, BOHIGAS ROLDÁN, Ramón, PALOMINO LÁZARO, Ángel Luis, y TEJADO SEBASTIÁN, José María, “Arqueología de la Alta Edad Media, en el Cantábrico Oriental”, *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 449 a 500.

¹⁴⁹ SOLAUN BUSTINZA, José Luis (coord.), GARCÍA CAMINO, Iñaki, MORAZA BAREA, Alfredo, y RAMOS AGUIRRE, Mikel, “Arqueología del feudalismo. Un recorrido historiográfico por la arqueología de época medieval y moderna en el País Vasco y Navarra (siglos XI-XVIII)”, *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 501 a 550.

medieval, que no cuenta con una larga tradición, es posiblemente la que más novedades ha dado en los últimos años¹⁵⁰.

Es obvio que las ermitas y determinadas iglesias, zonas de enterramientos del pasado, suponen un especial lugar de interés para los estudios de la arqueología, motivo por el que aparece clara la interrelación entre la arqueología y otras ciencias, con la etnografía y la antropología. En 1987, Gurutzi Arregi, especializada en la antropología y etnografía relacionada con las ermitas y su papel y significado en la sociedad, había estudiado un total de 776 ermitas en Bizkaia, de las cuales, 286 habían desaparecido por el transcurso del tiempo, aunque formaron parte de su catálogo. Unos años más tarde, en 1994, dentro de las labores de investigación que culminaron con su tesis doctoral, catalogó y estudió un total de 814 ermitas: de ellas, 459 mantenían su culto, 30 estaban en ruinas, 7 desafectadas destinadas a usos civiles y 318 habían desaparecido, cuyo emplazamiento lo referenció en base a vestigios materiales o fondos documentales, datos facilitados en un libro publicado en 1999¹⁵¹. No deja de sorprender que a pesar de haber sido inventariadas 814 ermitas en Bizkaia, no se constate ni un solo monasterio de los considerados como grandes o principales, análogo a los del entorno geográfico como San Millán de la Cogolla, San Salvador de Oña, Leire o San Juan de la Peña, entre otros.

En el año 1994, Arregi publicó un estudio sobre los monumentos funerarios en las ermitas¹⁵², en línea con sus trabajos como antropóloga

¹⁵⁰ Editado en vídeo y subtítulo por la revista *Kobie*, y también en la *Serie Anejos*, núm. 20 (https://www.bizkaia.eus/kultura/ondarea/kobie/conferencia.asp?idioma=CA&Tem_Codigo=11300&dp_to_biz=4&codpath_biz=4|295|6704|11300).

¹⁵¹ ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, op. cit. En el "Prólogo", Ander Manterola, director del Instituto Labayru, dice que "aunque la obra ha tenido algunas modificaciones con vistas a su publicación, en su parte sustancial fue presentada [por Gurutzi Arregi Azpeitia] como tesis doctoral leída en la Universidad de Deusto el 15 de mayo de 1996 obteniendo por parte del tribunal académico la máxima calificación". Con anterioridad, en concreto el año 1987, la etnóloga y etnógrafa había publicado *Ermitas de Bizkaia*, tres tomos, editados por la Diputación Foral de Bizkaia y el Instituto Labayru, Bilbao, 1987: *tomo I*, municipios pertenecientes a las merindades de Busturia, Markina y Zornotza, incluidas las villas enclavadas en ellas; *tomo II*, municipios de las merindades de Uribe con sus villas, merindad de Arratia-Bedia, ciudad de Orduña con sus aldeas y el valle o merindad de Orozko, y *tomo III*, municipios de la merindad de Durango y del territorio de las Encartaciones, con sus villas; en un trabajo de 1990, Arregi Azpeitia aseveraba que "el total de las ermitas censadas en Bizkaia (un territorio de 1298 km²) asciende a 776...; de ellas, 286, si bien están documentadas históricamente y localizados sus antiguos emplazamientos, han ido desapareciendo en el transcurso del tiempo; otras 28 se encuentran en estado ruinoso" (ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, "Las Ermitas de Bizkaia: Ensayo de tipología", *Munibe, Antropología, Arkeología*, San Sebastián, 1990, págs. 473 a 477). Los datos más recientes copiados arriba del inventario de 814 ermitas, de las cuales 459 mantenían el culto, son los relativos al año 1994, que figuran en el libro de Arregi del año 1999.

¹⁵² ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, "Monumentos funerarios en las ermitas de Bizkaia", *Cuadernos de la Sección Antropología-Etnografía*, 10, Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1994, págs. 157 a 172. Arregi, además de la relación que se incluye a continuación, constata la existencia de numerosos testimonios orales de

especializada en las ermitas de Bizkaia, siguiendo las investigaciones de Barandiarán. Clasifica la existencia de restos arqueológicos (lápidas, estelas, aras votivas) en dos grupos: de carácter romano y de carácter cristiano¹⁵³.

Recientemente, Ciprés Torres ha publicado un trabajo en el que plantea abiertamente la necesidad de una revisión historiográfica, analizando la “influencia, por un lado, de una historia al servicio de determinados intereses políticos y por otro, de una historia crítica basada en los restos epigráficos y arqueológicos aparecidos en el territorio del País Vasco”. El trabajo está centrado casi exclusivamente en Álava, con muy poca información sobre Bizkaia y prácticamente nada de Gipuzkoa¹⁵⁴. Atribuye a la aparición del *Diccionario geográfico-histórico de 1802*, “un avance hacia una historia más crítica y objetiva que provocó la reacción de los sectores intelectuales más *extremos*”¹⁵⁵, remitiéndonos

enterramientos junto a determinadas ermitas y constata la existencia de “recientes excavaciones”, entre las que cita a San Juan de Momoitio, en Garai, Santa Lucía y San Juan de Arzuaga, en Zeauri, Memaia, en Elorrio, y San Bartolomé, en Mungia.

¹⁵³ Incluye la siguiente relación [en 1994]:

1. Restos arqueológicos de *carácter romano*:

San Esteban de Gerekiz, en Morga (dos lápidas funerarias romanas, trasladadas al Museo Diocesano de Derio); San Gregorio, de Forua (un ara votiva con funciones de pila bautismal, y una segunda descubierta en 1906, que “ahora puede verse en el pórtico de la iglesia de San Martín de Forua”); San Pedro de Elorriaga, en Lemona (nueve estelas funerarias); Andra Mari de Jainko, Arrieta (una estela que hace de pie del altar).

2. Restos arqueológicos de *carácter cristiano*:

A) Ermitas del Duranguesado: San Adrián de Argiñeta, Elorrio (20 sepulcros y 5 estelas, que se considera que son del siglo IX); Andra Mari de Muntzaraz, Abadiano (una lápida y una estela, con inscripciones latinas); San Martín de Gaztelua, Abadiano (un trozo de piedra, dibujada por Hübner, con inscripción en latín y un fragmento de piedra arenisca con inscripción en latín, descubierta por Azkarate en 1984); San Salvador de Gerediaga, Abadiano (estela discoidea con una cruz grabada, una piedra empotrada que parece representar a la Virgen y otra de difícil identificación); Santo Tomás de Mendraka, Elorrio (una estela discoidea, con una cruz y tres circunferencias concéntricas); Nuestra Señora de la Asunción de Goiuria, Iurreta (dos estelas con inscripciones, que se conservan en el Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico Vasco, de Bilbao); San Juan Bautista de Zengotita, Mallabia (piedra semicircular con caracteres grabados); Nuestra Señora de Erdoiza, Izurza (seis fragmentos de lápidas con inscripciones latinas, guardadas en el Museo Diocesano de Derio); San Jorge de Bitaño, Izurza (dos fragmentos de lápidas con inscripciones latinas, en el Museo Diocesano de Derio).

B) Otras zonas: San Martín de Finaga, Arrigorriaga (estela, trasladada a la iglesia parroquial de Arrigorriaga); San Pedro de Abrisketa, Arrigorriaga (fragmentos de primitivas estelas sepulcrales y un bloque de arenisca con las dos caras decoradas); Santa Elena de Emerando, Mungia (una estela discoidal); San Salvador de Zarandoa, Larrabezua (una estela partida de piedra arenisca con decoración de una cruz entre circunferencias concéntricas, considerada de época posterior a los sepulcros de Argiñeta, depositada en el Museo Arqueológico de Bilbao); San Mamés, Kortezubi (diversos fragmentos de estelas primitivas).

¹⁵⁴ CIPRÉS TORRES, Pilar, “La epigrafía romana del País Vasco: una revisión historiográfica”, *Lucentum*, XXXVII, 2018, págs. 193 a 211.

¹⁵⁵ CIPRÉS TORRES, Pilar, “La epigrafía romana del País Vasco: una revisión historiográfica”, op. cit., pág. 199, 2ª columna.

genéricamente al libro de Mañaricua, *Historiografía de Vizcaya*, sin reseñas concretas.

A mi juicio, la referencia al *Diccionario de 1802* soslaya la clara intencionalidad para su elaboración en la elección de sus redactores, hecho objetivo reconocido por personalidades como Antonio Cánovas del Castillo, quien afirma sin titubeos que “todos los autores del *Diccionario geográfico-histórico*, comenzado a dar a luz por la Real Academia de la Historia, habían tomado ya los propios puntos de vista que mantuvo Llorente, influidos también por el gobierno, sin duda alguna”, y que “fue Godoy quien dio a Llorente el *reservado encargo* para demostrar, por medio de la antigua historia y de documentos inéditos que jamás habían sido independientes los vascongados, ni estaban por tanto unidos, según decían, con voluntarios pactos a la Corona; el omnipotente ministro quería, sin duda, antes de obrar, poner la razón de su parte”¹⁵⁶.

La profesora Ciprés concluye su estudio afirmando que “paralelamente al interés que despiertan las inscripciones por sí mismas o como testigos de la presencia romana, a lo largo del siglo XX se refuerza su importancia como una fuente básica para el conocimiento de la antigüedad en el País Vasco...; sin embargo, el reducido número de hallazgos, sobre todo en Vizcaya y Guipúzcoa, así como el carácter funerario de la mayor parte de los epígrafes y la ausencia casi absoluta de documentos honoríficos o monumentales ha condicionado en cierto modo la orientación de los estudios, de forma que los investigadores han primado el análisis de la onomástica y de la teonimia...”¹⁵⁷.

Por lo que se refiere a los aspectos históricos, sus interpretaciones irán apareciendo, como lo hemos recogido aquí, en cada uno de los análisis de estelas, lápidas o epígrafes que se vayan tratando en este capítulo, dejando para el capítulo II todo lo relativo al origen del cristianismo. A todas las fuentes, documentales, arqueológicas, epigráficas o de cualquier naturaleza disponibles acudiremos con una

¹⁵⁶ En relación con el contexto político bien clarificado por Cánovas del Castillo de cómo surgió la idea del *Diccionario*, véase CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, págs. XLV y XLVII, “Introducción”, al libro *Los Vascongados*, de RODRÍGUEZ-FERRER, Miguel, imprenta de J. Noguera, Madrid, 1873, editorial Extramuros, Facsímiles, Sevilla, 2008. Inicialmente surgió con el nombre de “Diccionario geográfico-histórico de España”, para el que en junio de 1799 se nombró una junta particular [Martínez Marina, encargado de redactar toda la provincia de Álava, Traggia, el artículo general de Navarra y las merindades de Pamplona y Estella, Abella (las de Sangüesa, Tudela y Olite) y González Arnao, el señorío de Bizkaia] que “se convenció de que la idea de publicar de una vez todo el *Diccionario* “era impracticable”, por lo que, teniendo en cuenta que la parte más completa era la del reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincia de Álava”, se determinó dar principio por estas provincias y la de Guipúzcoa. Cuarenta años más tarde apareció la publicación relativa a La Rioja, tras lo cual el proyecto inicial quedó abandonado.

¹⁵⁷ CIPRÉS TORRES, Pilar, “La epigrafía romana del País Vasco: una revisión historiográfica”, op. cit., pág. 208.

visión crítica, apoyándonos en una información contrastada, sin condicionamientos, con un sincero deseo de objetividad y con humildad, intentando en todo momento una aproximación a la verdad, evitando establecer conclusiones cuando las fuentes no nos proporcionen material suficiente, en cuyo momento, como recomendaba el profesor Mañaricua, “sepamos decir: *no sabemos más*, y no demos pábulo a construcciones que nos parezcan más o menos lógicas, ni mucho menos a la fantasía, y nos empeñemos en edificar, lo que, en consecuencia, ya no es historia”¹⁵⁸.

Junto a la arqueología y la epigrafía, deben citarse otras ciencias asimismo necesarias, como la *paleografía*, que sirve para el análisis de los documentos antiguos, estudiar sus signos y su escritura, y la *diplomática*, que estudia los documentos (procedencia, estructura, características, elementos, función, etc.) y permite conocer y distinguir los tipos documentales que se usan en diferentes épocas y en diversos ámbitos. Asimismo, otras ciencias que el historiador debe tener en cuenta, son la *antropología*, que facilita la exégesis del comportamiento de los seres humanos a lo largo de la Historia, la *etnografía*, que observa las prácticas culturales de los grupos sociales, esto es, costumbres, tradiciones y mitos, y la *etnología*, que estudia comparativamente los orígenes y expresiones de la cultura de los pueblos, a partir de los datos proporcionados por la etnografía.

5. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Tras las reseñas relativas a las fuentes documentales y bibliográficas de los anteriores epígrafes, de historiadores, historiadores del derecho, antropólogos, arqueólogos y otros especialistas, que se irán concretando en cada uno de los capítulos del trabajo, procede ahora hacer un breve balance de actualidad, en relación con el objeto principal de esta investigación, que es la génesis y desarrollo de las estructuras eclesiásticas medievales de Bizkaia en la Edad Media.

Encontramos referencias a la historia de la iglesia en Bizkaia desde los tiempos de Lope García de Salazar, en particular en el libro XXV de las *Bienandanzas*, en los capítulos que se refieren a cómo fueron poblados y ganados los monasterios e iglesias y el papel que desempeñaron los *parientes mayores* en la edificación, fundación y herencia de los monasterios en los “señoríos de Vizcaya”. Entre los siglos XVI a XIX, historiadores como Henao, Garibay, Sandoval y muchos más,

¹⁵⁸ MAÑARICUA, Andrés, “Orígenes del Señorío de Vizcaya”, capítulo III, *Vizcaya en la Alta Edad Media*, publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao 1976, op. cit., pág. 131.

incluyen reiteradamente en sus obras materiales concernientes a la historia de la iglesia y a los procesos de aculturación y cristianización de Euskal Herria en general y Bizkaia en particular.

Tras la aportación de Iturriza (finales del siglo XVIII) y otros escritores en base a documentos encontrados en archivos eclesiásticos y municipales, la historiografía del siglo XX es prolífica en materias relacionadas con la historia de Bizkaia que dedican capítulos específicos a historiar a la Iglesia vizcaína. A finales del siglo XX y principios del XXI, el Instituto Labayru de Bilbao es el centro de numerosos trabajos relacionados con la historia de la iglesia vizcaína, la cultura tradicional del pueblo vasco, las prácticas y creencias que han venido incorporadas a las ermitas e iglesias rurales a lo largo del proceso histórico que, en palabras de José Miguel Barandiarán, “responden en general a valores de nivel superior de nuestro humanismo, a un programa de vida cristiano, aunque, en algunos casos, nos lleguen jalonadas por prácticas de sentido animista o mágico”¹⁵⁹.

Labayru y su monumental *Historia general del Señorío de Bizkaya* de finales del siglo XIX de un lado, y Mañaricua son dos eruditos de referencia obligada. Labayru aporta un ingente volumen de documentación inédita sobre cuestiones vizcaínas con textos originales y versiones en castellano.

Si nos referimos específicamente al proceso de cristianización y a la historia de la iglesia vizcaína, Mañaricua es sin duda quien más estudios ha realizado, desde *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya* (1950), esbozo de una historia espiritual documentada, *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos* (1951), los “Obispados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI”, (1964), la *Historiografía de Vizcaya, desde Lope García de Salazar a Labayru*, cuya primera edición apareció en el año 1971. Asimismo, la “Introducción del cristianismo en el País Vasco”, en la *I Semana de estudios de Historia eclesiástica del País Vasco*, en homenaje a José Miguel de Barandiarán y Manuel Lecuona (1981), o la “Cristianización del País Vasco. Orígenes y presentación”, en el *Congreso de estudios históricos: Vizcaya en la Edad Media* (1984). Hay que añadir una reciente obra recopilatoria titulada *Estudios de Mañaricua acerca de la cristianización del País Vasco*, de 2013 a cargo de Ander Manterola, Jon Elorriaga, Karmele Berriozabal y Segundo Oar-Arteta, editada por el Instituto Labayru con motivo del centenario del nacimiento de Mañaricua, obra que incluye las principales aportaciones

¹⁵⁹ BARANDIARÁN, José Miguel de, “Prólogo”, en ARREGI, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, Diputación Foral de Bizkaia e Instituto Labayru, tres tomos, Bilbao, 1987, op. cit.

del profesor de la Universidad de Deusto. No obstante, cuando aborda el proceso de cristianización, no lo hace tomando en consideración Bizkaia como sujeto geográfico diferenciado, sino que considera el conjunto del País Vasco o Euskal Herria (Comunidad Autónoma Vasca, Comunidad Foral de Navarra y las tres provincias vascofrancesas) territorio del que Bizkaia solo es una parte, lo que, a mi juicio, supone una laguna evidente en varios de los trabajos de Mañaricua.

Destacan entre las aportaciones más recientes, los trabajos de Arregi Azpeitia, inicialmente con una obra de carácter descriptivo y recopilatorio, *Ermitas de Bizkaia*, 1987¹⁶⁰ para, posteriormente, abordar la materia desde el punto de vista de la etnología y la etnografía, *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, 1999¹⁶¹).

En paralelo, merecen citarse las recientes investigaciones y nuevos descubrimientos realizados por la arqueología surgidos en el entorno de la Diputación de Bizkaia y de la Universidad del País Vasco. Entre ellos, Azkarate (*Elementos de Arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval*, 1984¹⁶²), García Camino (*Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII. La configuración de la sociedad feudal*, 2002¹⁶³) y muchos otros, han revolucionado la historiografía al constatar los primeros asentamientos y vestigios cristianos en el País Vasco en general y en Bizkaia en particular, incrementando notablemente el prestigio de las ciencias arqueológicas y epigráficas para el estudio del medievo, aunque, a juicio de historiadores como Larrea y Pozo, “la exuberancia de los descubrimientos no debiera hacer olvidar que su integración en el estudio de las informaciones escritas, y viceversa, es aún muy rudimentaria”¹⁶⁴. No obstante, en los últimos años abundan los estudios que tratan de aunar en una base común, teórica y metodológica, la arqueología y la historia para la época medieval, buscando la forma de integrar en modelos interpretativos

¹⁶⁰ ARREGI AZPEITIA, G., *Ermitas de Bizkaia*, op. cit.

¹⁶¹ ARREGI AZPEITIA, G., *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, op. cit.

¹⁶² AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”, *Eusko-Ikaskuntza, Sociedad de Estudios Vascos*, cuadernos de Sección Prehistoria y Arqueología, Donostia-San Sebastián, 1984; euskomedia.org., eusko-ikaskuntza.es, publicaciones Isturitz: *Cuadernos de prehistoria arqueológica*, núm. 2, 1990, págs. 7 a 136.

¹⁶³ GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII, La configuración de la sociedad feudal*, Diputación Foral de Bizkaia, 2ª edición, Bilbao, 2002.

¹⁶⁴ LARREA CONDE, Juan José, y POZO FLORES, Mikel, “Vasconia en la Tardoantigüedad: de la Antropología a una Historia en pedazos”, op. cit., pág. 64.

comunes las aportaciones de las investigaciones arqueológicas y de la documentación escrita¹⁶⁵.

En el ámbito de nuestro trabajo, la dificultad persiste en la medida en que, de partida, el territorio objeto de análisis que los escritores incluyen en sus trabajos está sujeto a posiciones intelectuales conflictivas, ya que ni siquiera se está de acuerdo en la delimitación geográfica, social y política del territorio. Además, muy pocos historiadores abordan de manera específica el ámbito espacial de Bizkaia, por lo que la mayoría de los trabajos sobre el proceso de cristianización y sobre la historia de la iglesia, incluyen a Bizkaia en un espacio superior de análisis, lo que necesariamente conduce a sesgos en las conclusiones, como es el caso de algunos de los trabajos de Mañaricua, lo que ya se ha mencionado, y de Lacarra, autor más centrado en Navarra.

En 2016, en las Jornadas celebradas en Vitoria-Gasteiz, *Iruña-Veleia y el Cristianismo*, se presentaron más de una docena de ponencias y comunicaciones por especialistas en la historia de la iglesia, como Félix Placer Ugarte y Julen Urkiza entre otros, en las que se refleja el estado de la cuestión desde diversos puntos de vista. En dichas Jornadas, se analizaron las fuentes historiográficas hasta el siglo X, “cuáles pudieron ser las primitivas creencias vascas y cómo pervivieron en el actual mundo espiritual”, y se dio a conocer “lo que sabemos en Euskal Herria sobre la historia de la iglesia”, según las fuentes documentales y bibliográficas de que disponemos¹⁶⁶.

Placer Ugarte había publicado el año 2010 *La religión en Euskal Herria*¹⁶⁷, y con motivo de las Jornadas mencionadas, presentó una ponencia, “El contexto religioso en Euskal Herria en la época de Iruña-Veleia”, en donde sostiene que “los hallazgos arqueológicos de Iruña-Veleia han descubierto y ofrecido importantes aportaciones para el conocimiento e investigación de los inicios de la religión cristiana en la tierra de los vascos”. Urkiza Txapartegi, por su parte, autor de *Elizaren*

¹⁶⁵ En relación con el debate sobre la colaboración entre la arqueología y la historia, vid., CARVAJAL CASTRO, Álvaro, y DE SOTO GARCÍA, María de los Reyes, “Arqueología e Historia. Propuestas para una reflexión conjunta”, *El Futuro del Pasado*, núm. 1, 2010, págs. 21 a 35.

¹⁶⁶ *Iruña-Veleia eta Kristautasuna, Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Jornadas, Vitoria-Gasteiz, 19 de noviembre de 2016; ponencias publicadas en el enlace: http://euskararenjatorria.net/wp-content/uploads/2016/10/01-Iru%C3%B1a-Veleia_eta_Kristautasuna_gidaliburua.pdf; al final del trabajo, en “Fuentes documentales y bibliográficas” se citan los autores de ponencias y comunicaciones.

¹⁶⁷ PLACER UGARTE, Félix, *La religión en Euskal Herria*, 1ª edición en Txalaparta, Tafalla, Navarra, noviembre de 2010.

*Historia Euskal Herrian. I. Ikerlan Materialak*¹⁶⁸, obra monumental subdividida en dos partes bien diferenciadas, de un lado, la bibliografía y del otro, la historia e historiografía de la iglesia. Plantea un análisis sistemático propio del autor de la historia de la Iglesia vasca, apoyado en un ingente número de citas historiográficas y un catálogo documental de alrededor de 2000 documentos¹⁶⁹, agrupados por siglos (siglos VI al IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XV; XVI; XVII; XVIII; XIX, y XX); en todos los casos, tras la referencia documental cita las fuentes en las que se transcribe cada documento, lo que permite un acceso fácil y muy útil para la investigación. Se debe constatar, al igual que ya lo hemos mencionado en otros lugares, que los documentos vizcaínos representan una exigua minoría del conjunto, en torno al 10%.

También merece citarse un trabajo de 2019 sobre la historia medieval de la iglesia y la religiosidad, de Torres Jiménez, en el que su autora hace un balance de la producción historiográfica actual y propone desarrollar la historia social de la iglesia¹⁷⁰.

El año 2021 García de Cortázar publica *La iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media*, con un contenido actualizado de sus trabajos sobre la difusión del cristianismo, la constitución de la Iglesia en Hispania (años 60-711), su estructura territorial así como la cuestión de las iglesias propias¹⁷¹.

Entre los estudios relacionados con el patrocinio nobiliario, las iglesias propias y su relación con Cluny, cabe citarse el trabajo de Raquel Alonso Álvarez de 2001 relativo al monasterio de San Salvador de Cornellana (concejo de Salas, Asturias), monasterio fundado en 1024¹⁷². María José Lop Otín publicó en 2009 un trabajo sobre la vida parroquial castellana en la Edad Media¹⁷³. Mariel Pérez sobre el mismo asunto en la

¹⁶⁸ URKIZA TXAPARTEGI, Julen, *Elizaren Historia Euskal Herrian, I. Ikerlan Materialak, Euskal Idazkertaren arduraduna*, Luis Baraizarra, Markina, 1995, Vasconia Sacra, Ikerlanak, ediciones El Carmen (Karmel), Bilbao, 1995, op. cit.

¹⁶⁹ Así lo explica: “Dokumentuen zerrenda. Neure fitxategian ditudan 10.000 dokumentutarik 2.000 aurkezten ditut soilik” (op. cit., pág. 14).

¹⁷⁰ TORRES JIMÉNEZ, Raquel, “La historia medieval de la iglesia y la religiosidad: aproximación metodológica, valoraciones y propuestas”, *Vínculos de Historia*, núm. 8, 2019, págs. 67 a 91.

¹⁷¹ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*, Marcial Pons, 2021.

¹⁷² ALONSO ÁLVAREZ, Raquel, “El monasterio de San Salvador de Cornellana y el patrocinio nobiliario: de la iglesia propia a la dependencia de Cluny”, en *Imágenes y promotores en el arte medieval: Miscelánea en homenaje a Joaquín Yarza Luaces*, ed. Melero Moneo, María Luisa, Barcelona, Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, págs. 45 a 57.

¹⁷³ LOP OTÍN, María José, “Los estudios sobre la vida parroquial castellana: una aproximación desde la Edad Media”, en *Castilla y el mundo feudal: Homenaje al profesor Julio Valdeón*, ed. by María

diócesis de León¹⁷⁴ y Carvajal Castro y Narbarte Hernández, sobre el poder real y la propiedad en las iglesias del reino de Pamplona en el siglo XI¹⁷⁵.

Por lo que se refiere al estado de la cuestión en la bibliografía actual europea, merece citarse trabajos de Christian Lovén¹⁷⁶, Susan Wood¹⁷⁷, Janet L. Nelson¹⁷⁸, Therese Karpf, Kurt and Meyer¹⁷⁹, Paul Oberholzer¹⁸⁰, Hans-Ditrich Kalhl¹⁸¹ y Franz-Werner Witte¹⁸², entre otros.

Los estudios citados y otros que irán apareciendo en los capítulos respectivos abordan las principales cuestiones que se plantean en este trabajo. Lo que con esta investigación se pretende es, además de centrarse en un ámbito espacial y temporal concreto, Bizkaia en el siglo XI, abordar la génesis de la historia de la iglesia en Bizkaia de manera sistemática, haciendo hincapié no solo en el debate historiográfico sobre los tiempos del proceso de cristianización, sino también explicando y

Isabel del Val Valdivieso, Pascual Martínez Sopena and Diana Pelaz Flores, Estudios de Historia Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, págs. 525 a 540.

¹⁷⁴ PÉREZ, Mariel, "Proprietary churches, episcopal authority and social relationships in the diocese of León (eleventh-twelfth centuries)", *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 10, núm. 2, 2018, págs. 195 a 212.

¹⁷⁵ CARVAJAL CASTRO, Álvaro, y NARBARTE HERNÁNDEZ, Josu, "Royal power and proprietary churches in the eleventh-century kingdom of Pamplona", *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 11, núm. 2, 2019, págs. 115 a 134. De las más de 70 iglesias que citan en su trabajo, tres se encuentran el territorio vizcaíno, en concreto, San Agustín de Etxebarria, en Elorrio, San Martín de Iurreta y Santa María de Axpe, en Busturia; la mayoría se encuentran en Navarra, Álava y La Rioja.

¹⁷⁶ LOVÉN, Christian, "Lordship over monasteries in twelfth and thirteenth century Sweden and Denmark", *Monastic Culture: The Long Thirteenth Century. Essays in Honour of Brian Patrick McGuire*, eds. Bisgaard, Lars, Engsbro, Sigga, Jensen, Kurt Villads and Nyberg, Tore. Odense: University Press of Southern Denmark, 2014, págs. 118 a 147.

¹⁷⁷ WOOD, Susan, *The proprietary church in the Medieval West*, Oxford University press, 2006; de la misma autora "Bishops and the proprietary church: diversity of principle and practice in early medieval Frankish dominions and in Italy", *Chiese locali e chiese regionali nell'alto Medioevo: Spoleto, 4-9 aprile 2013*, ed. Menestò, Enrico. Settimane di studio della Fondazione Centro italiano di studi sull'alto Medioevo; 61, Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2014, págs. 895 a 912.

¹⁷⁸ NELSON, Janet L., "Church properties and the propertied church: donors, the clergy and the church in medieval Western Europe from the fourth century to the twelfth", *English Historical Review*, vol. 124, núm. 507, 2009, págs. 355 a 374.

¹⁷⁹ KARPf, KURT AND MEYER, Therese, "Edlinger als Kirchenstifter. Ein Beitrag zu mittelalterlichen Kirchengründungen in Oberkärnten", *Carinthia I*, vol. 202, 2012, págs. 43 a 54.

¹⁸⁰ OBERHOLZER, Paul, "Bemerkungen zu den Eigenkirchen des Klosters St. Gallen." *Schatzkammer Stiftsarchiv St. Gallen: Miscellanea Lorenz Hollenstein*, ed. Erhart, Peter. Dietikon: Graf, 2009, págs. 10 a 14.

¹⁸¹ KAHL, Hans-Dietrich, "Der Fall Tigring. Eine hochmittelalterliche Pfarrgründung im Widerstreit zwischen Eigenkirchenwesen und kanonischem Recht", *Carinthia I*, vol. 195, 2005, págs. 87 a 122.

¹⁸² WITTE, Franz-Werner, "Die Peterskapelle in Spay und der Ritter Drabodo. Über eine Eigenkirche am Mittelrhein Anfang des 13. Jahrhunderts und ihre Schenker in ihrer räumlichen und historischen Einbindung", *Archiv für mittelrheinische Kirchengeschichte*, vol. 53, 2001, págs. 43 a 92.

analizando los distintos obispados a los que pertenecieron los cristianos vizcaínos y el régimen histórico-jurídico de iglesias y monasterios, plagado de graves situaciones conflictivas que perduraron abiertas y enconadas más de cuatrocientos años.

6. DATOS DE LA TARDOANTIGÜEDAD Y ÉPOCA VISIGODA EN BIZKAIA

6.1. ERMITA Y YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE SAN MARTÍN DE FINAGA (BASAURI, BIZKAIA)¹⁸³

A partir del inventario del Patrimonio Cultural de Bizkaia, la ermita de San Martín de Finaga (Basauri), situada a unos metros de la cima del monte Malmasín, fue incluida entre las *zonas de interés arqueológico* por tres piezas¹⁸⁴ que se descubrieron en ella. Las excavaciones dirigidas por los arqueólogos García Camino y Unzueta Portilla, tuvieron lugar a partir del año 1994 en que se desarrollaron las obras de restauración de la ermita, y los resultados fueron divulgados por ambos en publicaciones separadas¹⁸⁵.

Del período protohistórico se han recuperado varias estelas funerarias propias de la cultura indígena local, anterior a la presencia de Roma en estas tierras. Se trata de estelas discoideas y rectangulares decoradas con círculos y líneas paralelas. Su hallazgo en Finaga solo se puede explicar, de acuerdo con la información oficial que figura en el

¹⁸³ GARCÍA CAMINO, Iñaki, y UNZUETA PORTILLA, Miguel, "Necrópolis de San Martín de Finaga (Basauri)", *Arkeoikuska: investigación arqueológica*, 1994, págs. 339 a 344, Centro de Patrimonio Cultural Vasco; GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI al XII. La configuración de la sociedad feudal*, op. cit., págs. 61 a 78; QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, "Las iglesias altomedievales en el País Vasco. Del monumento al paisaje", *Studia historica, Historia medieval*, 29, ediciones Universidad de Salamanca, 2011, págs. 175 a 205; GARCÍA CAMINO, Iñaki, "Arqueología medieval en Bizkaia: Hipótesis y perspectivas de investigación", *Kobie (Serie Anejos)*, núm. 6, vol. 2, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 2004, págs. 537 a 558.

¹⁸⁴ Una estela discoidal, hallada en 1865, una lápida decorada con círculos y coronas, y una piedra de arenisca que se conservaba en la cabecera decorada con dos círculos concéntricos a partir de un punto central (*Bizkaia, arqueología, urbanismo y arquitectura histórica*, tomo III, *Bilbao y su entorno, Encartaciones*, pág. 146).

¹⁸⁵ GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI al XII. La configuración de la sociedad feudal*, op. cit., págs. 61 a 78; UNZUETA PORTILLA, Miguel, "Indigenismo prerromano en la vertiente cantábrica del País Vasco: Fuentes documentales y contexto arqueológico", *Illuntzar*, 94, Gernika, págs. 101 a 112; y "El período romano en la vertiente cantábrica de la Comunidad Autónoma Vasca: las evidencias arqueológicas del proceso romanizador (siglos I a. C. a II d. C.)", *Los Finisterres Atlánticos en la Antigüedad. Época prerromana y romana*, Coloquio Internacional, Gijón, 1997, págs. 165 a 169; UNZUETA PORTILLA, Miguel, y CEPEDA OCAMPO, Juan José, "Necrópolis de San Martín de Finaga", *Arkeoikuska: investigación arqueológica*, núm. 2014, 2014, págs. 168 a 172.

exterior de la ermita, “por la existencia de una necrópolis indígena de rito incinerador, utilizada por las gentes del castro de Malmasín; a partir del siglo III y hasta el siglo V d. C., este mismo lugar fue ocupado por una necrópolis romana de la que se han conservado siete sepulturas de inhumación correspondientes al momento más avanzado. Son inhumaciones en ataúd, dispuestas en torno a un pequeño templo funerario. Con la necrópolis romana se relacionan también varios fragmentos de estelas con textos latinos que fueron reutilizadas en las obras posteriores”¹⁸⁶.

La ermita actual es del siglo XVI, construida sobre los cimientos de la vieja edificación romana-medieval. En 1745 se reconstruye en estilo barroco. En 1765, nuevas reformas, conservando una talla de San Martín del siglo XVII en madera policromada. El templo actual ha sido el centro neurálgico del barrio de Finaga en los últimos 500 años. En la campa se sigue celebrando la festividad de San Martín de Tours (11 de noviembre) manteniéndose viva la tradición y el sentido de un lugar de largo recorrido histórico.

Desde 1984 se venían realizando trabajos de información del patrimonio urbanístico, histórico, artístico, arqueológico y etnográfico de Bizkaia¹⁸⁷, encomendados por la diputación al Instituto de Promoción de la Investigación (Deiker) de la Universidad de Deusto, que para ello contó con un equipo de profesionales cualificados, organizados en grupos en función de su especialidad¹⁸⁸, que partieron de las fichas del inventario

¹⁸⁶ Tomado del expositor oficial de la diputación foral de Bizkaia que figura en el exterior de la ermita.

¹⁸⁷ El que fuera diputado foral de Urbanismo y Medio Ambiente de la diputación de Bizkaia en diciembre de 1989, Pedro López Merino, explicaba que el 9 de febrero de 1984 se firmó un convenio entre la Diputación y el Instituto *Deiker* de la Universidad de Deusto para la realización de estudios sobre diversas variables de carácter socio-económico y cultural como bases de datos de información en la confección de las diversas figuras de ordenación y planificación territorial y urbana, siendo la primera de ellas un “trabajo relativo a los conjuntos o elementos de interés en las áreas del patrimonio urbano, arqueológico, histórico y etnográfico, desde la prehistoria hasta el presente”. La ejecución total del proyecto se dividió en tres partes: año 1984, para las Encartaciones, Bilbao y su entorno; 1985, Uribe, Busturialde, Markina-Ondarroa, y 1986, Duranguesado y Arratia-Nerviión.

¹⁸⁸ En julio de 1989 se publicó *Bizkaia, arqueología, urbanismo y arquitectura histórica*, tomo I, *Duranguesado y Arratia Nerviión*, Universidad de Deusto (Deiker) y Diputación Foral de Bizkaia, Urbanismo y Medio Ambiente. Se trata de una obra realizada colectivamente, por lo que es preciso explicar lo que corresponde a cada uno de los coautores. El director de la publicación, José Ángel Barrio Loza, en la “Introducción” al primer tomo, detalla el equipo de profesionales y las funciones asignadas a cada cual: por lo que se refiere al diseño de la investigación, valoración y comunicación de resultados, el equipo formado por los arqueólogos Juan María Apellániz, María José Aróstegui e Iñaki García Camino, por una parte, y por Juan M. González Cembellín, Ángel Larrea, Alberto Santana y Alfonso de Andrés por la otra; la documentación de archivo, exclusivo trabajo del director y de Carmen Bariazarra, José Manuel Cifuentes y Dolores del Monte, que “han expurgado multitud de legajos en los archivos públicos del Señorío”; una selección de mapas cartográficos dibujados por José Ignacio García Arbaiza y una serie de dibujos realizados por Rosa Ruiz y Pedro María Viejo; la redacción y posterior revisión de las Memorias,

del patrimonio arquitectónico del interés histórico artístico del ministerio de Cultura de 1979, que fueron actualizadas y enriquecidas.

Por lo que se refiere a las construcciones, tras el análisis de las estructuras, los investigadores identifican tres fases constructivas: *fase bajo imperial* (siglos IV-V), a la que asignan la primitiva construcción de 17 metros cuadrados, que en su entorno articulaba una necrópolis con sepulturas de fosa simple, que ha sido estudiada por Unzueta¹⁸⁹; *fase tardo antigua* (siglos VI-VIII), en la que se supone que se hicieron las obras de restauración de la ermita, y *fase prerrománica* (siglos IX-XI), a mediados del siglo XI o en el XII, en que su estado era de ruina lo que se evidencia por la demolición de parte de los muros.

En el interior de la ermita en unos 53 metros cuadrados en las excavaciones de 1994 se recuperaron 15 enterramientos pertenecientes a distintas épocas: de *tradición romana*, por constar el predominio del depósito funerario y la ausencia de ajuares, y de *tradición "franca"*, por los ajuares personales encontrados en algunos de los sepulcros: armas (dos puntas de lanza, una espada de doble filo), algunos objetos de ajuar (un vaso de vidrio, un anillo de bronce) y estelas del siglo VII¹⁹⁰. Las evidencias permitieron a los investigadores distinguir "enterramientos de prestigio" en las necrópolis francas¹⁹¹.

En *Arkeoikuska* 2014, Juan José Cepeda Ocampo y Miguel Unzueta Portilla actualizaron los datos "con dos nuevas sepulturas identificadas", con lo que "son ya 17 las inhumaciones documentadas en el exterior de la pequeña iglesia de Finaga, que cubren el largo periodo de uso del recinto que posiblemente se mantuvo en pie como modesta ermita hasta el siglo XVI". A su juicio, "el edificio tenía una función funeraria ya

cuyo resultado se concreta en la obra, estuvo en manos de María José Aróstegui Irastorza e Iñaki García Camino en lo referente a los capítulos de contenido arqueológico y de Juan Manuel González Cembellín, Alberto Santana Ezquerro y del propio director en lo que respecta al resto de los epígrafes.

En 1990 se publicó el tomo II, *Marquina-Ondarroa, Gernika-Bermeo, Plentzia-Mungia*, y en 1991, el tomo III, *Bilbao y su entorno, Encartaciones*, en el que se incluye lo relativo a San Martín de Finaga.

¹⁸⁹ UNZUETA, M., "El periodo romano en la vertiente cantábrica de la Comunidad Autónoma Vasca: las evidencias arqueológicas del proceso romanizador (siglos I a. C a II d. C.)", *Los Finisterres Atlánticos en la Antigüedad. Época prerromana y romana, Coloquio Internacional*, op. cit., págs. 165 a 169.

¹⁹⁰ Posiblemente la estela más moderna de todas es la que actualmente se conserva en la iglesia de la Magdalena en Arrigorriaga que procede de esta ermita de San Martín de Finaga y que fue trasladada en 1865. Presenta cabeza discoidal y espigón trapezoidal. En una cara hay decoración de cruz griega semiacabada dentro de un círculo rodeado por una corona de dientes de sierra. En la otra cara, dentro de dos círculos, aparece la inscripción, "Belaco filiv/ cent(um) lecen mil(l)e". Gómez Moreno data la estela en la era 1100, año 1072 (<https://www.condadodecastilla.es/cultura-sociedad/arte/san-martin-de-finaga/>).

¹⁹¹ GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI al XII. La configuración de la sociedad feudal*, op. cit., págs. 72 a 77.

desde el siglo V y, probablemente también, pueda considerarse como un edificio cristiano”¹⁹².

6.2. JARRITO DE RITUAL VISIGODO DE LA CUEVA DE ITURRIETA, MAÑARIA (DURANGUESADO, BIZKAIA)

Los autores lo sitúan dentro del siglo VII o posterior. Encontrado en la cueva de Iturrieta de Mañaria el 4 de septiembre de 1924 por Pedro Eguileor, hoy situado en el Museo Arqueológico y Etnográfico de Bizkaia¹⁹³. Berriochoa¹⁹⁴ pormenoriza otros ejemplares hallados en diversas partes de la península ibérica, “que se conservan en el Museo Arqueológico de Barcelona, Museo de los Padres Jesuitas de Sarriá, Museo Arqueológico Nacional de Madrid, Museo Arqueológico y Comisión de Monumentos de León, Instituto de Valencia de Don Juan de Madrid; y en el *British Museum* de Londres y en el *Kunstgewerbes Museum* de Colonia. Galo Rabanal publicó otro que desapareció”¹⁹⁵.

¹⁹² *Arkeoikuska 2014*, publicación anual del Centro de Patrimonio Cultural Vasco; una separata que consta como 1ª edición, diciembre de 2015, y una tirada de 1.500 ejemplares, se titula *Arkeologi Ikerketa, Investigación Arqueológica, 2014*, editado por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno vasco; la separata es del epígrafe “B.5. Basauri”, y el “B.5.1.”, se titula “Necrópolis de San Martín de Finaga”, y subtítulo: dirección: Miguel Unzueta Portilla; financiación, Diputación Foral de Bizkaia”. El artículo abarca desde la pág. 168 a la 172, ambas inclusive; al final del artículo, y a modo de firmantes, aparecen dos autores: “J. J. Cepeda Ocampo y M. Unzueta Portilla”.

¹⁹³ Lo afirma H.V.B., el año 1958 y lo afirma igualmente Azkarate el año 1990. H.V.B., Hermano Valentín de Berriochoa, es uno de los varios seudónimos que utilizó Nicolás Alzola Guerediaga (Izurtza, Bizkaia, 1922-Irún, 1982), escritor en lengua vasca y en castellano sobre temas preferentemente bibliográficos, literarios y biográficos; autor de *Cien autores vascos* (San Sebastián, 1966) y *Atalak* (Zarautz, 1967). Sus numerosos artículos de revista se hallan diseminados en *Gure Herria*, *Egan*, *Euzko Gogoa*, *Eusko Jakintza*, *Euskera*, *Zeruko Argia*, *Aránzazu*, y *Olerti*, cuando son en euskara; y *El Bidasoa*, *Boletín Americano de Estudios Vascos*, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, *Anuario de Eusko-Folklore*, *Vida Vasca*, *Índice Histórico Español*, *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares de Madrid*, y algunas otras, en castellano (<http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/alzola-guerediaga-nicolas/ar-9393/>).

¹⁹⁴ H.V.B., “El jarrito de ritual visigodo de la cueva de Iturrieta de Mañaria”, *Boletín de la RSVAP*, año XIV, cuaderno 3º, San Sebastián, 1958, sección “Miscelánea”, págs. 454 y 455.

¹⁹⁵ H.V.B., publicó las siguientes referencias bibliográficas en relación con esta anforita de bronce: “PALOL SALELLAS, Pedro, *Bronces hispanovisigodos de origen mediterráneo: I. Jarrito y patenas litúrgicas*, Barcelona, 1950, y CSIC, Madrid, 1952; ALMAGRO BASCH, Martín, “Otro jarrito ritual visigótico”, *Nota, Ampurias IV*, 1942, págs. 227 y 228; GRANDE RAMOS, Mario (exdirector del Instituto masculino de Bilbao en los años 60, hoy Instituto Miguel de Unamuno), “La gran aventura del hombre sobre la tierra de Vizcaya”, en *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, artículo VI de la serie del 27 de julio de 1957 al 2 de agosto de 1957; AGUIRRE ANDRÉS, Antonio, *Materiales arqueológicos de Vizcaya*, Bilbao, 1955, págs. 205 a 207”; y añade: “no puedo precisar con exactitud ahora un breve trabajo que publicó “El Correo Español-El Pueblo Vasco”, de Bilbao, hace más de 10 o 12 años. Me parece que lo escribió Javier de Ybarra, pero no puedo asegurarlo” (H.V.B., *Boletín de la RSVAP*, 1958, sección “Miscelánea”, págs. 454 y 455).

Vid. asimismo YBARRA Y BERGÉ, Javier, *Catálogo de Monumentos de Vizcaya*, 1958, op. cit., págs. 103 y 441; Azkarate toma las referencias de H.V.B., y la de Ybarra y Bergé, y anota que “el vaso descrito pertenece a un tipo corriente hispanovisigodo del que se conocen otros ejemplares en el Museo

En 1930, fue encontrado cerca de una cueva otro jarrito de bronce en el concejo de Teberga (Asturias), conocido como el jarro de Alesga, nombre de la parroquia donde fue hallado. En 1973, se publica una referencia sobre un “nuevo” jarrito prerrománico, situado en la provincia de León. Tanto Avello como Manzanares intuían una posible finalidad funeraria en este tipo de jarritos, puesto que casi todos los conocidos constituían parte de ajuares funerarios¹⁹⁶.

Para Avello, la abundancia de estos objetos, principalmente en Asturias, León, Santander y Palencia, “no explican la expansión del cristianismo porque en esta época el cristianismo existía en zonas del sur y, sin embargo, no han aportado gran número de objetos litúrgicos de este tipo”, por lo que cree más bien que la presencia de estos objetos en zonas montañosas, marginales, “puede ser debida a un desplazamiento de gentes hacia el norte...; llevados a estas tierras por los refugiados godos e hispanorromanos tras la irrupción de los árabes en la Península Ibérica”¹⁹⁷. Luis J. Balmaseda Muncharaz y C. Papí Rodés publicaron un catálogo de fondos de patenas y jarritos del Museo Arqueológico Nacional, con una extensa bibliografía¹⁹⁸.

6.3. ERMITA DE SAN PEDRO DE ABRISKETA (ARRIGORRIAGA, BIZKAIA)

La investigación sobre el arte románico en el País Vasco y en Bizkaia en particular ha generado una abundante bibliografía no exenta de fuerte polémica¹⁹⁹. La ermita de San Pedro de Abrisketa es

Arqueológico Nacional y en el Instituto de D. Juan, de Madrid, Museo Arqueológico y Comisión de Monumentos de León, Museo Arqueológico de Barcelona, Kunstgewerbes Museum de Colonia y British Museum [ALMAGRO, M., “Otro jarrito ritual visigótico”, pág. 228 (cfr. AZKARATE, A., “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., págs. 20 y 21)].

¹⁹⁶ AVELLO ÁLVAREZ, J. Luis, “El jarro hispanovisigodo de Alesga y algunas consideraciones generales sobre estos tipos de objetos litúrgicos”, *Asturiense medievalia*, núm. 5, 1986, págs. 19 a 32; MANZANARES RODRÍGUEZ, Joaquín, “Jarrito litúrgico de *El Toradiello de Pandávenes*”, *Archivum*, núm. XV, 1965, pág. 37.

¹⁹⁷ AVELLO ÁLVAREZ, J. Luis, “El jarro hispanovisigodo de Alesga y algunas consideraciones generales sobre estos tipos de objetos litúrgicos”, op. cit., pág. 24.

¹⁹⁸ Dentro del catálogo citan al conjunto de las Pesqueras (Fresneda de Cuéllar, Segovia), el conjunto de “El Gatillo de Arriba” de Cáceres, y un tercer grupo de “piezas aisladas y de procedencia diversa”, muchas de procedencia desconocida, alguno del Bajo Aragón, León, Alcaraz (Albacete), Segovia, y también un jarro muy incompleto de bronce al que le faltan asa y pie, con un cuerpo, que creen que procede “del norte de la península”, sin más concreciones (BALMASEDA MUNCHARAZ, Luis Javier, y PAPÍ RODES, Concepción, “Jarritos y patenas de época visigoda en los fondos del Museo Arqueológico Nacional”, *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, tomo XV, núms. 1 y 2, 1997, págs. 153 a 174).

¹⁹⁹ Eusko Ikaskuntza, Sección de Artes Plásticas y Monumentales, publicó el año 1980-1981, *La recopilación bibliográfica para el estudio de la Historia del arte del País Vasco*. Por su parte, GÓMEZ

considerada el románico más antiguo de Bizkaia (siglos XII-XIII), aunque algunos detectan materiales e indicios visigóticos (siglos VII-VIII). Fue estudiada por Gaya Nuño, quien en 1944 estableció y sistematizó una influencia nórdica marítima en el románico vizcaíno²⁰⁰; igualmente escriben sobre la ermita Ybarra y Bergé²⁰¹, Lecuona²⁰², Barrio Loza²⁰³, Basas²⁰⁴, Barañano y González de Durana²⁰⁵, García de Cortázar²⁰⁶,

GÓMEZ, Agustín, hizo el año 1995 un trabajo de investigación sobre la *Historiografía de arte románico en el País Vasco* y, con posterioridad, en 1996, publicó “Bibliografía sobre el arte medieval en el País Vasco. Arte prerrománico y románico”, Revisión del arte medieval en Euskal Herria. Cuaderno Sección Artes Plásticas y Monumentales, núm. 15, *Eusko Ikaskuntza*, Donostia, págs. 529 a 561; y en 1997, “Los inicios de la investigación sobre el Arte románico en el País Vasco”, *Ondare* 16, 1997, págs. 167 a 174, a los que me remito.

²⁰⁰ “En efecto, aunque otros estudiosos habían apuntado vagamente la influencia nórdica, fue Gaya Nuño quien lo sistematizó. A partir de la iglesia de San Miguel de Zumétxaga de Mungia (Bizkaia) vio un prototipo de origen nórdico que se extendió hacia Álava y La Rioja. Para él, la decoración de los fustes y capiteles “*nada castizos, son reminiscencias de decoraciones de los libros de Borrow y Kels. Habida cuenta de la rareza relativa de los fustes decorados en el románico rural, hemos de entroncar en algún desconocido monumento mayor que Zumétxaga la oriundez exótica de esta temática que da ejemplares en Álava y La Rioja, mas siendo en todo momento de importación nórdica*” [en bastardilla, GAYA NUÑO, J. A., “El románico en la provincia de Vizcaya”, *Archivo Español del Arte* (AEA) 61, 1944, págs. 22 a 48 (cfr. GÓMEZ GÓMEZ, Agustín, “Los inicios de la investigación sobre el arte románico en el País Vasco”, op. cit., pág. 172)].

²⁰¹ Basándose en Gaya Nuño (“El románico en la provincia de Vizcaya”, 1944), Ybarra y Bergé señala que “esta ermita, con el conjunto de la ventana absidal, con temas prerrománicos; la lápida de clara ascendencia visigótica; el ábside, con cañon no apuntado, y lo selecto de los billetes; es el de decir que pertenece al pristino momento del románico vizcaíno, fácilmente remontable a los primeros tiempos del siglo doce” (YBARRA Y BERGÉ, Javier de, *Catálogo de Monumentos de Vizcaya*, op. cit., págs. 207 a 211, pág. 209).

²⁰² LECUONA, M., *El arte medieval en el País Vasco*, en *Cultura Vasca* II, Erein, San Sebastián, 1978.

²⁰³ BARRIO LOZA, J. A., *La arquitectura románica vizcaína*, editorial Universidad de Deusto, Bilbao, 1979, op. cit.

²⁰⁴ BASAS, Manuel, *Vizcaya monumental*, Haranburu, San Sebastián, 1982.

²⁰⁵ Barrio Loza había publicado en 1979 el libro *La arquitectura románica vizcaína*. En 1983, Barañano y González de Durana publicaron en *Kobie* un estudio [BARAÑANO LETAMENDÍA, Kosme M^a, y GONZÁLEZ DE DURANA ISUSI, Fco. Javier, “Acerca del arte románico en San Agustín de Etxebarria (Elorrio), Sta. María de Galdácano y de Vizcaya en general”, *Kobie (Serie Bellas Artes)*, núm. 1, Bilbao, 1983, págs. 65 a 136], que inicialmente lo plantearon como una reseña, “muy crítica”, al libro de Barrio Loza, porque “nada aportaba al estudio del arte románico en Vizcaya, sino que recopilaba textos anteriores pero incluyendo sus errores”; dicen que “al querer ser nuestro trabajo crítico y, por lo tanto, positivo, la reseña se ha convertido en el colofón de dos aportaciones de los autores, aportaciones que según nuestro punto de vista serían las que enriquecerían los estudios sobre el románico en Vizcaya”; se trata de un análisis descriptivo de tres piedras encontradas por Barañano y González de Durana en la iglesia de San Agustín de Etxebarria y un análisis iconográfico de la portada de Andra Mari de Galdácano; concluyen afirmando que “se trata de dos estudios prácticos que intentan demostrar la validez de unos postulados teóricos y metodológicos frente a la aparición de manuales de relleno” (BARAÑANO, K. M^a, y GONZÁLEZ DE DURANA, Fco. J., “Acerca del arte románico...”, op. cit., extraído del “Resumen”).

²⁰⁶ “... En el caso vizcaíno, la expansión de estas iglesias debió tener lugar gracias al empuje de las gentes que desde el valle de Mena y tierras alavesas, más tempranamente cristianizadas, fueron penetrando desde mediados del siglo VIII en Vizcaya a través, sobre todo, de los caminos de los valles del Cadagua, Nervión y Deva. Estos primeros focos, que quizás han dejado sus huellas en *San Pedro de*

Santana Ezquerria²⁰⁷ o Arregi Azpeitia²⁰⁸; asimismo Apraiz describió el arte románico en Bizkaia al estudiar el tímpano de la *iglesia de San Jorge de Santurtzi*²⁰⁹.

La ermita de Abrisketa fue ignorada durante muchos años porque su estructura estaba disimulada con adherencias que la cubrían. Al ser restaurada en el año 1979, fueron descubiertos materiales visigóticos de los siglos VII-VIII. En el interior, empotrados en los muros se conservan fragmentos de estelas sepulcrales primitivas. Según Barrio Loza, se trata de una ermita “perfectamente concorde con las versiones del románico rural... dando un ejemplo no raramente repetido de reaprovechamiento de motivos prerrománicos unidos a románicos, estos de comienzos del siglo XII, que es la fecha que le conviene”²¹⁰.

Abrisqueta, en las cercanías de Arrigorriaga y, poco después, en el Duranguesado, en los sepulcros reunidos hoy en Arguiñeta, van a ser reforzados en el siglo X” (GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *Vizcaya en la Alta Edad Media*, colección “Temas vizcaínos”, año IX, núm. 105, Bilbao, 1983, págs. 39 y 40; y en la pág. 36 viene una fotografía en la que consta “detalle del muro lateral de la *ermita románica* de San Pedro de Abrisketa (Arrigorriaga)”; también aparece esta ermita como testimonio arqueológico que “permita retrotraer al siglo VIII la fecha de la primera instalación cristiana en aquel punto”, en GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz, RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, y DEL VAL VALDIVIESO, Isabel, *Bizcaya en la Edad Media*, tomo I, op. cit., pág. 63.

²⁰⁷ SANTANA EZQUERRA, “Ermita de San Pedro”, en *Monumentos de Vizcaya*, Diputación Foral de Vizcaya, Bilbao, vol. III, 1986, págs. 77 a 85.

²⁰⁸ ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., 1987, págs. 23 a 25; de la misma autora, *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, op. cit., 1999. A juicio de Arregi, “hasta nuestros días, se han conservado en Bizkaia siete ermitas románicas que corresponden al estilo románico de los siglos XII y XIII”. Y basándose en Barrio Loza (*La arquitectura románica vizcaína*, op. cit.), cita las siete, una de ellas, esta de San Pedro de Abrisketa, de la que afirma que “está considerada como una de las construcciones románicas más antiguas del País y la más antigua de Bizkaia”; las demás son *San Miguel de Zumetxaga*, en Mungia; *San Pelayo*, de Bakio, *San Román*, de Muxika; *San Sebastián* y *San Roque de Kolitxa*, Balmaseda; *Santa Lucía* y *San Cristóbal de Elgezua*, Igorre, y *San Lorenzo de Bermejillo*, en Güeñes (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 55 y 56).

²⁰⁹ Apraiz analiza la iglesia (monasterio) de San Jorge de Santurtzi. La iglesia fue objeto de una permuta entre Munio y el abad de Oña. Se mantuvo en manos del monasterio de Oña (el centro monástico más poderoso de toda Castilla en los siglos XI y XII, fue fundado en 1011 por orden del conde Sancho García, siendo en sus orígenes dúplice o mixto) hasta fines del año 1249 en que fue objeto de un nuevo cambio o trueque con el señor de Bizkaia. Durante este tiempo se hicieron en ella obras, una de las cuales pudo ser el tímpano románico, que es el único tímpano románico que se conserva completo en Bizkaia. Fue retirado de la portada durante las reformas llevadas a cabo en el templo a finales del siglo XIX y depositado inicialmente en el Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico Vasco de Bilbao, aunque en la actualidad se exhibe en el Museo Diocesano de Arte Sacro. Para Apraiz, “la representación de Santurce tiene un marcado carácter del principio de la Baja Edad Media, aunque la obra se labrase después, lo que quisiéramos poder discernir” (APRAIZ, Ángel de, “Acerca del tímpano románico de Santurce”, en *Homenaje de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País a Julio Urquijo*, San Sebastián, 1949, págs. 139 a 152). El obispo (de Armentia) que hizo la permuta con el abad de Oña no fue Munio sino Fortunio, lo que se explica en el capítulo VI.

²¹⁰ BARRIO LOZA, José Ángel, *La arquitectura románica vizcaína*, publicaciones de la Universidad de Deusto, op. cit., pág. 49; también en YBARRA Y BERGÉ, Javier, *Catálogo...*, op. cit., pág. 108.

En el interior se encuentran fragmentos de estelas sepulcrales primitivas, que fueron interpretadas de manera novedosa, no exenta de polémicas, en la década de los 80 del siglo XX. Rodríguez Colmenero y Carreño, en el boletín número 11 de *Kobie*, de 1981, presentado en 1983, proponen unas conclusiones un tanto insólitas en relación con lo que se venía publicando hasta entonces, apoyadas por unos y recibidas con cierto escepticismo por otros. Inician su comentario de manera abrupta con lo que bien pudiera haber sido su conclusión, pues dicen abiertamente que, “en las cercanías de la ermita tuvo que haber existido un *núcleo romano de habitación*, ya que los tres fragmentos, pertenecientes al menos a dos estelas, que actualmente se encuentran incrustados en la pared norte de la ermita, así lo sugieren”²¹¹. A lo que agregan: “además existe un cuarto documento, una lápida que parece visigótica, que podría constituir el testimonio de la perduración del hábitat en el lugar durante los primeros siglos del medievo, probablemente que habría permanecido allí ininterrumpidamente hasta nuestros días, puesto que en la ermita, de traza claramente románica, *existen algunos elementos prerrománicos*, aparte de la estela antes mencionada, consistentes en una ventanilla absidal de arco ultrasemicircular con resabios de estilo mozárabe, o tal vez asturiano”²¹².

Y explican las láminas:

1. *Dos fragmentos, posiblemente de la misma estela, hallados en el lienzo interior de una de las paredes de la ermita, de arenisca, y “hasta el momento ha sido totalmente inviable todo intento por reconstruir una lectura coherente”:*

Fragmento A): SIMA
IA SVI

Fragmento B): D C O
A. L. I. IN
V. IRV. EI
S. T. T. L.

A juicio de Rodríguez Colmenero y Carreño solo puede interpretarse correctamente la última línea del segundo de los fragmentos, y lo hacen así: “S(it) T(ibi) T(erra) L(evis)”²¹³.

²¹¹ RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio, y CARREÑO, María Covadonga, “Epigrafía vizcaína. Revisión...”, op. cit., pág. 108.

²¹² RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio, y CARREÑO, María Covadonga, “Epigrafía vizcaína. Revisión...”, op. cit., pág. 108.

²¹³ RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio, y CARREÑO, María Covadonga, “Epigrafía vizcaína. Revisión...”, op. cit., pág. 115, núm. 15, lámina XV, fig. 9.

2. En el mismo lugar y en la misma pared que los dos fragmentos anteriores, se halla otro de *inscripción ejecutada en un bloque de arenisca*, que es la parte inferior de un epigrafe del que se puede reconocer:

V A / s. POS

Dicen los investigadores que la letra, de 4 cm. de altura, “por su aspecto lo mismo puede pertenecer a la época tardo-romana que a la visigoda”. Aquí tampoco abordan una lectura del conjunto, salvo el vocablo POS(uit). Consideran inédito el que “la inscripción presenta el campo epigráfico dividido en frisos horizontales separados por líneas incisas paralelas”²¹⁴.

3. Hay también un bloque de arenisca mutilado en sus dos extremos que, por recomendación de Colmenero y Carreño, los responsables de la ermita accedieron a situarlo a cubierto, en el interior de la ermita. Tiene dos caras y ambas muestran elementos interpretables.

La cara A, con una cruz, el alfa y el omega; debajo de la cruz, dos X con sendas barras encima y debajo unas letras sobre cuyo significado hay diversas opiniones. Donde Gómez Moreno leía “ZEA”²¹⁵, Colmenero y Carreño prefieren leer “XAEIR”, que identifican (“tal vez”), con el saludo paleocristiano “XAIRE”²¹⁶.

La cara B, cuyo esquema compositivo está orientado en sentido inverso al de la cara A, lo que “indica una cronología diferente” y el hecho evidente de tratarse de una reutilización, posiblemente en el primero de los casos, sostienen los autores de la investigación. Tras analizar minuciosamente lo que se ve en dicha cara, concluyen que “en su momento trataremos de explicar la singularidad de esta decoración, pero podemos adelantar que la naturaleza cristiana, probablemente paleocristiana del esquema compositivo de esta cara está fuera de toda duda”²¹⁷.

En línea con Colmenero y Carreño, la “Agrupación pro-conservación de la ermita de San Pedro de Abrisketa”, con la colaboración de J. R. Valverde, publicaron un folleto en el que recogían estos hallazgos:

²¹⁴ RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio, y CARREÑO, María Covadonga, “Epigrafía vizcaína. Revisión...”, op. cit., pág. 115, núm. 16, lámina XVI, fig. 10.

²¹⁵ GÓMEZ MORENO, M., “De epigrafía vizcaína”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia (BRAH)* 18, 1953, pág. 217 (cfr. AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 23).

²¹⁶ RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio, y CARREÑO, María Covadonga, “Epigrafía vizcaína. Revisión...”, op. cit., pág. 115, núm. 17, lámina XVII, fig. 11.

²¹⁷ RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio, y CARREÑO, María Covadonga, “Epigrafía vizcaína. Revisión...”, op. cit., pág. 120.

tres fragmentos de arenisca empotrados en la pared y la cara oculta del conocido sillar incrustado en el hastial. Dos de los fragmentos se consideraban de los siglos III y IV y el tercero de ellos, del que solo se interpretaba con claridad un “POS”, romano tardío o visigótico. La cara posterior del sillar sería paleocristiano mientras que su cara conocida se fechaba entre los siglos VI y VII²¹⁸.

Por su parte, Azkarate se fija en los elementos de la estructura, que según algunos son prerrománicos y según otros, visigóticos, y lo esquematiza:

1. *Ventana absidial*, al este, a 2,30 m del suelo. Azkarate asevera que para Gaya Nuño, se trata de una “preciosa ventana de gran arcaísmo que desvela algo del cristianismo pretérito de la región”²¹⁹, aunque es obvio que ofrece otras interpretaciones; por ejemplo, Barrio Loza se fija más en los aspectos artísticos, “la idéntica calidad de material, de coloración, de las dos piedras, la vertical y la del remate, como si hubieran sido tratados a la vez, pero en motivos diacrónicos”, reconociendo sin embargo que “la convivencia de motivos tan heterogéneos con las cruces visigóticas y los taqueados jaqueses, aunque puedan darse, no parecen lo más habitual”²²⁰.

2. *Sillar incrustado en el hastial*, estudiado por Colmenero y Carreño como cara A, antes citada. Para Lecuona, no hay duda de su “carácter visigótico”²²¹, mientras que para Barrio Loza se trata de un motivo resueltamente visigótico, pero barbarísimo”²²².

Por el contrario, Barañano y González de Durana sostienen que los nuevos hallazgos de San Pedro de Abrisketa “nos hablan más bien de una presencia romana, la cual, a su vez, posibilita una explicación más racional a la presencia de los altorrelieves con figuras humanas desnudas muy relacionables con las también desnudas figuras de la lápida romana hallada en Elejalde (Galdácano). Esta presencia romana ha sido detectada asimismo en el topográficamente paralelo asentamiento de

²¹⁸ *Abrisketako San Pedro-Arrigorriaga*, publicado por la “Agrupación pro-conservación de la ermita de San Pedro de Abrisketa: Caja de Ahorros Vizcaína” (cfr. AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 25).

²¹⁹ GAYA NUÑO, J. A., “El románico en la provincia de Vizcaya”, *A.E.A.*, 17, 1944, pág. 29 (cfr. AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 23).

²²⁰ BARRIO LOZA, J. A., *La arquitectura románica vizcaína*, op. cit. (cfr. AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 23).

²²¹ LECUONA, M., “El arte medieval en el País Vasco”, en *Cultura Vasca*, II, editorial Erein, San Sebastián, 1978, pág. 240 (cfr. AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 23).

²²² BARRIO LOZA, J. A., *La arquitectura románica vizcaína*, op. cit., pág. 51 (cfr. AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 24).

Zarátamo, lugares todos ellos muy próximos los unos a los otros, alrededor de la desembocadura del río Ibaizabal en el Nervión”²²³.

6.4. “*VECUNIENSES HOC MUNIERUNT*”: ¿EXISTIÓ UN POBLADO O *CIVITAS* DE ANTIGÜEDAD ROMANA LLAMADO “*VECUNIA*”? DEBATE HISTORIOGRÁFICO

Henaos dedica un capítulo de sus *Averiguaciones* a inscripciones romanas que se hallaron en Cantabria. En el número 3 se refiere a Bizkaia y dice que “en el camino de Bilbao a Gatica, en el *distrito de Axpolueta*, al pie de una gran peña, por la parte que cae al camino, hay unas letras de antigüedad romana, y la gente de la tierra piensa encerrarse en ellas algún otro secreto; bien que su poca curiosidad había casi olvidado el pueblo, cubierto de piedras y céspedes, cuando yo allí estuve. Échase de ver que fue abierta a pico aquel camino, porque se pasa por en medio de dos bien cerradas peñas, la una muy alta, la otra, en la cual están las letras, no tanto; por la parte que no es camino, corre un apresurado arroyuelo, también encañado por las quebraduras de aquellos peñascos, que con su agua muelen dos molinos en aquel sitio. El letrero dice: los vecunienses aderezaron esto, y el rótulo en latín:

Vecunienses hoc munierunt”²²⁴.

Tras este párrafo, Henaos trata de ubicar el lugar diciendo que “si de la igualdad de nombre hemos de valernos, serían los de *Begoña*, nombre de la 36 anteiglesia ...”, cercana a Bilbao; añade que a pesar de estar muy distante del distrito de Axpolueta, sin embargo, subraya que “oí a algunos que *Begoña* se extendía antiguamente hasta *Sondika*”, con lo que, de ser cierta la conjetura, “la antigüedad de los begoñeses aún en tiempos de romanos” estaría documentada²²⁵.

A partir de estos textos, destacados autores han ido incluyendo la referencia a *Vecunia* y los vecunienses, con muy distintas opiniones: desde Iturriza, que considera que “*Vecunia*” está en la anteiglesia de

²²³ BARAÑANO LETAMENDÍA, Kosme M^a, y GONZÁLEZ DE DURANA e ISUSI, Fco. Javier, “Acerca del arte románico...”, op. cit., pág. 117.

²²⁴ HENAO, Gabriel de, *Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria, enderezadas principalmente a descubrir las de Guipúzcoa, Vizcaya y Alaba, provincias contenidas en ella*, por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1689, libro I, capítulo XXXX, núm. 3, págs. 207 y 208; en una nueva edición de las *Averiguaciones*, corregida por el padre Miguel Villalta, tomo segundo, en la imprenta, librería y encuadernación de E. López, Bilbao, 1894, el mismo texto aparece en el libro 1, capítulo XXXX, págs. 123 y 124 (Fidel FITA hizo una reseña de esta edición en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, BRAH, tomo 34, 1899, págs. 164 a 172).

²²⁵ HENAO, Gabriel de, *Averiguaciones...*, 1689, op. cit., pág. 207.

Lujua (Loiu)²²⁶, hasta Hübner, que consideró sospechosa la autenticidad de la epigrafía.

El año 2003, Miguel Unzueta y Fernando Fernández publicaron un trabajo titulado “*Vecunienses hoc munierunt*”²²⁷, en el que desarrollan una minuciosa información del debate historiográfico, y basándose en paralelos epigráficos y en el análisis lingüístico del epígrafe de Henao, *vecunienses hoc munierunt*, que traducen como “los vecunienses construyeron esto”. Sostienen que “con toda probabilidad existió una entidad básica de poblamiento, que, a partir de un grupo gentilicio prerromano, del que al menos toma la denominación, se consolidó en época romana, probablemente como una *civitas* denominada *Vecunia*. Y de los tres tipos de asentamiento, si fuera el de poblados indígenas de estructura castreña [yacimientos de Berreaga, en Munguía-Zamudio, Kosnoaga (Gernika) o Arrola (Navarniz)], *Vecunia* podría localizarse en el castro de Berreaga, por ser el más próximo e importante; si se trata de un poblado romano de nueva planta, se decantan por la zona de Bilbao La Vieja, preexistente a la fundación de la villa, y si se tratara de poblado de media ladera (tipo los yacimientos de Finaga o Momoitio), sería factible localizarlo en el entorno de Begoña, aunque hasta 2003, “no ha aparecido ningún resto prehistórico ni romano”. En conclusión, consideran que el epígrafe de Axpolueta (Lujua) es auténtico, y dejan abierta la posibilidad de que “*Vecunia* esté esperándonos oculta en cualquiera de los lugares posibles citados (Berreaga, Malmasín, Bilbao La Vieja, Begoña...)”²²⁸.

7. MORIR EN BIZKAIA EN LA ALTA EDAD MEDIA

Aparte de la ermita de San Martín de Finaga en Basauri y la de San Pedro de Abrisketa en Arrigorriaga que se acaban de analizar, en el caso de Bizkaia hay escasez de restos arquitectónicos para los siglos posteriores a la desaparición del reino visigodo; documentalmente se conoce la existencia de iglesias a lo largo del siglo IX en zonas próximas, pero no en Bizkaia; en el siglo X, la mención más antigua de iglesias en

²²⁶ Iturriza, sin citar a Henao, explica que “junto a los dos molinos de Achbolueta [sic], en una peña abierta a pico de martillo hay caracteres romanos que dicen *Begunienses hoc iter fecerunt*” [sic] ITURRIZA, J. R., de *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo XLIII, núm. 307 y nota a pie de pág. 189. Obsérvese que el texto del epígrafe es distinto al de Henao, pero como no cita su fuente, no podemos conocer de dónde lo toma.

²²⁷ UNZUETA PORTILLA, Miguel, y FERNÁNDEZ PALACIOS, Fernando, “*Vecunienses hoc munierunt*”, revista *Bidebarrieta*, 12, Bilbao, 2003, págs. 109 a 124.

²²⁸ UNZUETA PORTILLA, M., y FERNÁNDEZ PALACIOS, F., “*Vecunienses hoc munierunt*”, op. cit., pág. 124.

territorio de Orduña (que entonces no pertenecía a Bizkaia), y se discute la posibilidad de Carranza; el siglo XI es ya más abundante²²⁹.

Iturriza sitúa en el siglo X templos como los de Arbaicegui, Dima, Ereño, Xemein, Múgica, etc. Labayru considera templos “de gran antigüedad”, el de Nuestra Señora de Aguirre y de las Nieves, en el barrio de Andra Mari (Gorliz), San Torcuato de Abadiño, Santa María de Güeñes o el de Santa María de Begoña, afirmaciones sin la suficiente acreditación documental.

Azkarate en su trabajo de 1984 recoge la existencia de varios vanos de indudable antigüedad, sillares monolíticos de piedra arenisca donde han sido abiertas pequeñas ventanas con gran parecido entre ellas y con otras localizadas fuera de Bizkaia. Además de la ermita de San Pedro de Abrisketa, a la que ya se ha hecho referencia²³⁰, cita dos ejemplos, la ermita de Nuestra Señora de Goiuria y la de San Martín de Amatza, en Iurreta, y apostilla que “cabe decir que mientras que la arqueología no aporte nuevos datos que den luz a la situación de los siglos altomedievales, los restos arquitectónicos cristianos conocidos en Vizcaya, con la excepción de San Pedro de Abrisketa, las ventanas geminadas recién mencionadas y la muy dudosa e incierta construcción de Ranés, son todos ellos posteriores al siglo XI, quedando, pues, fuera de nuestro espacio cronológico”²³¹.

Tres años más tarde, en 1987, García Camino, González Cembellín y Santana Ezquerro publicaron un estudio interdisciplinar de *dieciséis ventanas monolíticas prerrománicas* de estilo tardomozárabe halladas en Bizkaia, así como de su contexto arquitectónico y cultural, combinando las técnicas de análisis arqueológico, epigráfico, documental y estilístico²³². Varias de ellas ya habían sido publicadas previamente. En el informe manifiestan que los vanos geminados rematados en arco “cuentan en la Península Ibérica con una larga tradición”; en el caso de Bizkaia, los autores consideran que...

²²⁹ AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 27.

²³⁰ El interés arqueológico e histórico de la ermita de San Martín de Finaga de Basauri y del resto de ermitas que se van a citar, surgió con posterioridad al estudio de Azkarate, que es de 1984, pues tras este trabajo figuran otros que fueron actualizando la información con nuevas investigaciones arqueológicas: entre otros, un trabajo interdisciplinar de 1987 que se explica arriba, el inventario del patrimonio de Bizkaia de 1991 y las excavaciones arqueológicas de 1994, dirigidas por Unzueta y García Camino.

²³¹ AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 28.

²³² GARCÍA CAMINO, Iñaki, GONZÁLEZ CEMPELLÍN, José Manuel, y SANTANA EZQUERRA, Alberto, “La arquitectura prerrománica vizcaína”, *Kobie (Serie Bellas Artes)*, núm. IV, Bilbao, 1987, págs. 7 a 37.

“... carecemos de datos que permitan otorgar una cronología absoluta a estos restos arquitectónicos. Los edificios en los que se hallan insertados son mayoritariamente de época gótico-renacentista, aunque en algunos casos están asociados a elementos arqueológicos como cubiertas sepulcrales, sarcófagos o conjuntos funerarios que, sin llegar a ofrecer una datación precisa, remontan sus orígenes a una época anterior a fines del siglo XIII”²³³.

A pesar de ello, en determinados casos, existen otros indicios que permiten una mayor precisión en la fecha: por ejemplo, San Martín de Amatza, ha sido identificada con la ermita-monasterio donada el año 1072 por Sancho *el de Peñalén* y su mujer, con el consentimiento del conde Íñigo y su mujer doña Toda, al monasterio de San Millán de la Cogolla, con lo que dispondríamos de una presunción de que la ermita fue construida unos cuantos años antes, es decir al menos en el siglo XI.

Las fórmulas utilizadas en las *estelas epigráficas de Santa María de Goiuria*, las abreviaturas y el carácter visigótico-mozárabe de algunas letras permiten datar estos ejemplares en el siglo XI; la *ventana de San Juan y San Lorenzo de Lamikiz*, en Mendata, también ofrece indicios estudiados por los autores del trabajo que encajan con el siglo XI. Su conclusión es clara: con la excepción de San Pedro de Abrisketa, que “por su mayor complejidad compositiva parece hallarse más próximo en el tiempo a los modelos cultos de la centuria anterior”, el conjunto de indicios “nos permiten considerar los años centrales del siglo XI como el periodo más probable para situar la talla de estos vanos”²³⁴.

Estas son las ermitas en donde se encontraban dichos vanos:

1. Ermita de San Pedro, barrio de Abrisketa (Arrigorriaga), con vano absidal de una ermita románica, que ya se ha analizado en el apartado anterior.

²³³ Y en nota a pie de página agregan la siguiente información complementaria: “*Restos funerarios altomedievales* han sido localizados en los alrededores de las ermitas de San Pedro de Abrisketa (*una estela anepigráfica*), San Martín de Amatza (*dos sarcófagos exentos*), San Adrián de Argiñano (*varias sepulturas de fosa simple*), Santa María de Goiuria (*dos estelas epigráficas y dos sarcófagos*), y Santa Lucía de Gerrika (*una cubierta sepulcral y cuatro sepulcros*); esta última es relacionada por la tradición con la legendaria fundación de Santa María de Cenarruza en el siglo X” (GARCÍA CAMINO, GONZÁLEZ CEMPELLÍN y SANTANA EZQUERRA, “La arquitectura prerrománica vizcaína”, op. cit., pág. 18, 2ª columna, y nota núm. 23, a pie de pág. 18).

²³⁴ GARCÍA CAMINO, GONZÁLEZ CEMPELLÍN y SANTANA EZQUERRA, “La arquitectura prerrománica vizcaína”, op. cit., págs. 19 y 20).

2. Ermita de San Martín, barrio de Amatzá, en Iurreta, pequeño ventanuco sobre el que ya había llamado la atención Ybarra y Bergé²³⁵, fechado, según Sarachaga y Nolte, a fines del siglo IX, que –dicen estos investigadores- coincide con la llegada e introducción del cristianismo²³⁶. Ya se ha dicho que según diversos historiadores, esta ermita sería la que fue donada a San Millán de la Cogolla el 26 de agosto de 1072, donación acreditada documentalmente, que será objeto de amplio desarrollo en el capítulo VI.

3. Ermita de San Adrián, barrio de Argiñano (Zeberio), intestada en el muro testero de un templo barroco.

4. Ermita de San Pedro, barrio de Arta (Markina-Xemein), intestada en el muro testero de un templo gótico.

5. Ermita de San Antonio, barrio de Barañano (Zeberio), reutilizada en la pared este de la ermita, rehecha en el siglo XVI y reformada nuevamente en el XVIII.

6. Ermita de San Lorenzo, barrio de Bermejillo (Güeñes), reutilizada en el muro este de un edificio renacentista.

7. Ermita de San Salvador, barrio de Berreño (Arbatzegi-Gerrikaitz), reutilizada en el muro este de un edificio renacentista.

8. Ermita de Santa Lucía, barrio de Gerrika (Arbatzegi-Gerrikaitz), intestada en una hornacina en el interior del muro testero de un templo renacentista con ampliaciones neoclásicas.

9. Ermita de Nuestra Señora (Andra Mari), barrio de Goiuria (Iurreta), intestada en el muro meridional de un templo reformado en estilo barroco. En su pórtico hay una hermosa ventana prerrománica de tradición mozárabe del siglo XI. De sus cercanías se trasladaron al Museo Histórico de Bizkaia en Bilbao, donde se hallan expuestas al público varias estelas sepulcrales del siglo XI²³⁷.

10. Ermita de La Magdalena, barrio de Iona (Mungia), reutilizada en el muro este de un templo que fue totalmente rehecho en el siglo XIX.

²³⁵ “Aunque nos habían informado equivocadamente que en la ermita de San Martín de Amatzá había restos románicos, no los encontramos, pero de su antigüedad dicen dos sepulcros de piedra que hay en sus proximidades, uno de ellos utilizado como lavadero, una ventana muy primitiva semejante a otra que hay en la ermita del Cristo, de Larrabezúa, con un tosco mainel y dos círculos sobre él. Esta ventana que tiene a su lado una aspillera decorada con bolas, parece corresponde a una construcción más antigua que pudo anteceder a la actual ermita. En ella existió una pila bautismal hasta principios del siglo dieciocho...” (YBARRA Y BERGÉ, J. de, *Catálogo de monumentos de Vizcaya*, op. cit., págs. 427 y 428).

²³⁶ SARACHAGA, J., y NOLTE ARAMBURU, E., “Ventana geminada primitiva de la ermita de Nuestra Señora de Goicuria, Iurreta (Vizcaya) y sus paradigmas”, *Kobie*, núm. 9, Bilbao, 1979, pág. 234.

²³⁷ Puede verse una ampliación de esta información en: http://www.iurreta.eus/es-ES/Turismo/Patrimonio-Artistico/Paginas/info_ArquitecturaReligiosa.aspx.

11. Ermita de San Lorenzo, barrio de Isla (Gautegiz de Arteaga), reutilizada en el muro este de un templo de estilo renacentista.

12. Ermita de San Juan y San Lorenzo, barrio de Lamikiz (Mendata), intestada en el muro sur de la ermita, cuya obra actual, muy popular, debe de corresponder al siglo XVIII.

13. Caserío Aprese Erdikoa, barrio de San Cristóbal (Busturia), dos sillares intestados en el muro suroeste del edificio, a la altura del pajar o camarote.

14. Junto al caserío Urrieldu, barrio de Gorozika (Muxika), se halla tirada en el suelo, delante del caserío y fragmentada.

15. Ermita de San Salvador, barrio de Zarandoa (Larrabetzu), reutilizada en el muro testero de un templo de estilo popular²³⁸.

8. NECRÓPOLIS

8.1 LA NECRÓPOLIS Y EL POBLADO DE RANES O

“CERRADA DE RANES” (ABANTO-ZIERBENA, BIZKAIA)

La primera vez que se tuvo noticia de la existencia de huesos humanos fue el año 1936, cuando se roturaba la tierra para plantar una viña, entre la playa de La Arena y el barrio de Cardedo²³⁹, en el municipio vizcaíno de Abanto-Zierbena.

Conocido poco antes de la guerra civil y después olvidado, fue redescubierto a finales de 1963 por un vecino del barrio Las Carreras, Eduardo Inchaurtieta, quien informó del yacimiento a Ernesto Nolte Arámburu y tras los oportunos trabajos de prospección e investigación entre los años 1964 y 1966, Apellániz y Nolte publicaron un estudio en

²³⁸ GARCÍA CAMINO, Iñaki, GONZÁLEZ CEMPELLÍN, José Manuel, y SANTANA EZQUERRA, Alberto, “La arquitectura prerrománica vizcaína”, op. cit., “apéndice”, págs. 31 a 37. Todas estas forman un total de 15. En una nota al final, los autores dicen que al terminar de redactar el texto, Javier González de Durana les comunicó la “existencia de una ventana de características similares a las de Argiñano y Barañano, reutilizada como pie de altar en la ermita de San Vicente de Busbustu, Zarátamo. Los autores no incluyeron este vano en su estudio por la factura y volumen de la misma, y algunos detalles formales, que les indujo a pensar “que pudiera tratarse de una pieza popular del siglo XVI” (op. cit., pág. 37).

²³⁹ En dicho barrio de Cardedo (Abanto-Zierbena), según CASTAÑO GARCÍA, Manu, se encuentra la “ermita de San Juan, en la actualidad en ruinas; sólo conserva parte de sus muros y se puede apreciar su planta alargada. Está junto a las ruinas de la Torre de Cardedo o de Quintana, de forma cúbica y con sillería en las esquinas, solo subsiste un vano en forma de aspillera. Ambos edificios pudieron formar un conjunto en época altomedieval, de casa-torre y capilla” (<http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/cardedo/ar-29242/>).

1967 sobre los hallazgos²⁴⁰. Hablan de dos elementos: uno, seguro, que es la necrópolis, y otro, probable, que es el poblado al que debió de pertenecer la necrópolis. Además de sepulturas fueron halladas una construcción, consistente en una habitación rectangular, y cerámica muy fragmentada sin enterramientos en su interior, cuya cronología no dan los investigadores del hallazgo.

Para los autores del artículo “La arquitectura prerrománica vizcaína”, antes citado, y “pese a la duda existente sobre la utilización de la construcción y a que su cronología parece ligeramente anterior al siglo XI, hemos preferido recoger el dato debido a que la sencillez observada en la planta y en la obra no difería sustancialmente de las edificaciones del período”²⁴¹.

Las sepulturas descubiertas, con enterramientos del tipo de simple fosa, no incluían ajuar funerario y sus cubiertas no han proporcionado rastros escritos, salvo una estela funeraria que aparece en la cabecera de una de las sepulturas, que es una piedra arenisca, de 80 centímetros de altura por 47 de anchura, con dos caras: la que se puede considerar el anverso es un motivo procesional pues aparece un hombre vestido con una larga túnica; en el reverso figuran unos motivos geométricos.

Apellániz y Nolte no fijan una fecha para la estela ni siquiera descartan que las formas que aparecen en el anverso y reverso fueran hechas en tiempos distintos. A su juicio, existen motivos suficientes para asegurar que Ranes “es una necrópolis, probablemente muy próxima a un poblado y que ha sido utilizada en dos épocas al menos, una romana y otra medieval, y abandonada”. En su opinión, parece más seguro que la construcción sea medieval, y afirman que “no tenemos datos suficientes para asegurar si la población romana que debió responder a las cerámicas encontradas fuera cristiana o no. Probablemente no lo fue. Los únicos datos que tenemos de una población cristiana son los proporcionados por la estela funeraria y esta es evidentemente medieval”²⁴², añadiendo que “parece que la estela sea de procedencia indígena por la bastedad y primitivismo en que está realizada aunque se

²⁴⁰ APELLÁNIZ CASTROVIEJO, Juan María, y NOLTE ARÁMBURU, Ernesto, “La Necrópolis y el poblado de Ranes (Abanto y Ciérvana, Vizcaya)”, *Munibe*, Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi, año XIX, San Sebastián, 1967, págs. 299 a 314.

²⁴¹ GARCÍA CAMINO, Iñaki, GONZÁLEZ CEMPELLÍN, José Manuel, y SANTANA EZQUERRA, Alberto, “La arquitectura prerrománica vizcaína”, op. cit., pág. 21, 2ª columna.

²⁴² APELLÁNIZ CASTROVIEJO, J., y NOLTE ARÁMBURU, E., “La Necrópolis y el poblado de Ranes (Abanto y Ciérvana, Vizcaya)”, op. cit., pág. 312. Véase también ROMERO ONAINDIA, José Antonio, *Abanto y Zierbena. Referencia Histórica*, ayuntamiento de Abanto-Zierbena, 1995, págs. 31 a 33.

tratara de una copia de motivos importados de otro mundo romano o medieval”²⁴³.

8.2 NECRÓPOLIS DE ARGIÑETA (ELORRIO, BIZKAIA)

La necrópolis de San Adrián de Argiñeta es uno de los yacimientos medievales más interesantes de Bizkaia, ya que en el mismo se encuentran vestigios que son testimonio de la primera organización del espacio altomedieval vizcaíno, así como indicios evidentes de cristianismo. A juzgar por los restos, el asentamiento fue ocupado entre los siglos IX y XII. El yacimiento se encuentra en el interior y en la campa que rodea la ermita de San Adrián. De acuerdo con la publicación oficial del ayuntamiento de Elorrio, que figura en el pórtico de la ermita, “hace más de 1200 años, en este lugar existía una pequeña aldea formada por unos pocos edificios, construidos con postes apoyados en el suelo o sobre zócalos de piedra, que se utilizaron con fines diversos: vivienda, despensas, corrales, talleres o fraguas. Existen indicios de que este entorno fue ocupado antes de la construcción de la aldea: una vasija de vidrio, una hebilla de cinturón y las grandes estelas discoideas datadas por los arqueólogos entre los siglos VI y VII”, a lo que se añade que “los vecinos de Argiñeta se dedicaban a la agricultura y a la ganadería como reflejan una hoz descubierta en el fondo de un silo donde se almacenaba el trigo y los distintos huesos de animales que explotaban y consumían: vacas, ovejas, cabras y cerdos”.

El edificio actual de la ermita fue construido sobre otro anterior en estilo renacentista. En la actualidad existen veinte sepulcros (uno de ellos doble), 2 cubiertas aisladas, sin caja, y cinco estelas. Bajo ellas se localiza parte de la necrópolis constituida por sepulturas de lajas.

Lo más reseñable de estas piezas es, por un lado, la importante tradición que presentan las estelas que cuando menos se remontan a la Edad del Hierro y por otro, permite estudiar la evolución de los rituales funerarios empleados, que pueden ser síntoma del proceso de aculturación feudal que hacia el año 1000 se inicia en Bizkaia²⁴⁴.

Se trata de una necrópolis muy conocida y estudiada por muchos autores, entre otros Henao, Otalora, Iturriza, Echeagaray, Delmas, Areitio, Gómez Moreno, Amador de los Ríos, etc., y cuenta con una copiosa

²⁴³ APELLÁNIZ CASTROVIEJO, J., y NOLTE ARÁMBURU, E., “La Necrópolis y el poblado de Ranés (Abanto y Ciérvana, Vizcaya)”, op. cit., pág. 313.

²⁴⁴ <https://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-arqueologico/templo-y-necropolis-de-san-adrian-de-argineta/iglesia/necropolis/elorrio/fichaconsulta/60819>.

bibliografía, desde los clásicos hasta la actualidad²⁴⁵. Ya se ha dicho que los restos arqueológicos correspondientes a los siglos VIII al XI hallados en Bizkaia son escasos, aunque van apareciendo nuevos testimonios. En este contexto, existen dos tumbas con inscripciones en la ermita de San Adrián de Arguiñeta, en Elorrio, fechadas entre los años 880 y 900.

Sobre ello, Garibay, al referirse a la iglesia parroquial de San Agustín de Etxebarria, fundada el año 1053 en la merindad de Durango, añadía que “en su comarca, en el territorio del circuito de la dicha villa de Elorrio, que es pueblo de gente noble y honrada, *he visto en los campos suyos cerca de diversas ermitas gran número de sepulturas*, hechas de losas muy grandes, que hoy día permanecen en los campos y algunas de ellas con letreros que ya no se pueden leer que, para mi juicio, denotan y arguyen mucha antigüedad y nobleza a toda la tierra; porque

²⁴⁵ GARIBAY, Esteban, *Los 40 libros del compendio historial...*, tomo primero, impreso por Sebastián Cormellas, Barcelona, 1628, libro XXII, capítulo XXX, pág. 86; HENAO, Gabriel, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro I, impreso por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1689, capítulo XXXI, pág. 228; ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya, origen de merindades*, op. cit., pág. 217; ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*, Bilbao, 1936, Dochoa; DELMAS, J., “Los sepulcros de Arguiñeta”, *Irurac-Bat*, 1860, 5 de julio, núm. 153; DELMAS, Juan E., *Guía histórico-descriptiva del viajero en el Señorío de Vizcaya*, imprenta y litografía de Juan E. Delmas, Bilbao, 1864, págs. 209 a 219; HÜBNER, Emil, *Inscriptiones Hispaniae Christianae*, Berlín, 1871, núm. 278; AMADOR DE LOS RÍOS, José, “Los sepulcros de Arguiñeta y el ídolo de Miqueldi”, *Revista de España*, tomo XXI, núm. 83, imprenta de José Noguera, Madrid, 1871, artículo III, págs. 398 a 413; CAPELÁSTEGUI, León de; “San Adrián de Arguiñeta”, *Euskal-Erria*, revista bascongada, 9 de agosto de 1883, págs. 167 a 171; AREITIO, Darío, *Los sepulcros de Arguiñeta (Apuntes arqueológicos de Vizcaya)*, imprenta provincial, Bilbao, 1908; publicado también en “*Temas históricos vascos*”, editado por Biblioteca Vascongada Villar, Bilbao, 1969, págs. 13 a 41; BALPARDA, Gregorio, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, tomo I, op. cit., pág. 223 de la edición, pág. 244; GÓMEZ MORENO, Manuel, “De epigrafía medieval. Los sepulcros de Arguiñeta”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, núm. 118, 1944, pág. 190; GOROSTIAGA, Juan, “El latín de las inscripciones paganas y cristianas de Vizcaya”, *Helmántica*, 1953, volumen 4, núm. 13-15, págs. 241 a 249; LÓPEZ DE MENDIZABAL, Isaac, “Los sepulcros y lápidas funerarias de Elorrio y sus alrededores”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, año X, San Sebastián, 1954, págs. 214 a 219; UGARTECHEA Y SALINAS, José Miguel, “Notas sobre estelas e inscripciones funerarias vizcaínas”, *Anuario de Eusko Folklore*, 19, 1962, pág. 134; AGUIRRE ANDRÉS, A., *Tumbas antiguas, ajuares, inscripciones sepulcrales*, Escuelas Gráficas de la Santa Casa de Misericordia, Bilbao, 1957, pág. 193; YBARRA Y BERGÉ, Javier, *Catálogo de monumentos de Vizcaya*, Bilbao, 1958, págs. 452 a 456; AGUIRRE KEREXETA, Iñigo, “Los sepulcros de Arguiñeta”, *Il Semana de la Antropología Vasca*, 1973, pág. 502; del mismo autor, *Monografías de pueblos de Bizkaia: Elorrio*, edición de la Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1992, pág. 122; MAÑARICUA, Andrés E. de, *Vizcaya, siglos VIII al XI. Los orígenes del Señorío*, op. cit., págs. 67 a 72; AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, y GARCÍA CAMINO, Iñaki, “Estelas e inscripciones medievales del País Vasco, siglos VI-XI”, Universidad del País Vasco, Donostia, 1996, págs. 193 a 196; PÉREZ DE LABORDA, Alberto, “Las inscripciones de San Adrián de Arguiñeta, Elorrio (Vizcaya)”, Vitoria, junio, 1996; AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya altomedieval”, *Cuadernos de Sección Prehistoria-Arqueología, volumen 2*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1984, op. cit., págs. 56 y 57.

ciertamente en toda la Cantabria²⁴⁶, donde muchas tales sepulturas se hallan, no he visto cosa semejante”²⁴⁷.

Este texto transcribe en su literalidad Henao y agrega que encargó a un experto que recorriese las sepulturas citadas por Garibay. Tras las correspondientes averiguaciones, el experto le informó que en una de las sepulturas de la ermita de San Adrián de Elorrio había una inscripción que decía:

INSCRIPCIÓN AA):

“IN DEI NOMINE, MUMUS²⁴⁸ IN CORPORE VI-
VENS²⁴⁹ FECIT. IN ERA DCCCCXXI²⁵⁰
HIC DORMIT”

Y en “romance”, según Henao sería:

“En el nombre de Dios. Hizo Momo esta sepultura, vi-
viendo en el cuerpo. Año ochocientos noventa y tres
(893)

²⁴⁶ Garibay en la portada de su libro se autodefine como “*de nación cántabra*, vecino de la villa de Mondragón, de la provincia de Guipúzcoa”; historiadores como Henao y otros también denominaron *Cantabria* a los territorios vascongados; sobre su evolución doctrinal en diferentes momentos de la historia, vid. *Bizkaia en la Edad Media*, publicación en dos tomos del autor de esta investigación, tomo I, capítulo I, 5 “Opiniones contradictorias ya superadas sobre el hecho de que los *pueblos vascos* fueron o no considerados como *cántabros*”, págs. 57 a 74.

²⁴⁷ GARIBAY, Esteban, *Los 40 libros del compendio historial...*, tomo primero, op. cit., pág. 86.

²⁴⁸ López de Mendizábal escribe “Mumus” tanto en latín como en castellano (op. cit., pág. 219); Capelástegui escribe “Mumus” en latín, y “Momus” en castellano (op. cit., pág. 170); Balparda, “Mumus” en latín, y “Mumo”, en castellano (op. cit., pág. 223); no obstante, en la inscripción figura indubitadamente “MOMUS”, igual que como lo transcribe MItxelena, quien señala que “Momus no es otra cosa, con vestimenta latina, que el nombre de persona Mome, patronímico Momez, Momiz, atestiguado en Vizcaya” (MICHELENA, Luis, *Textos arcaicos vascos*, y SARASOLA, Ibon, *Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos*, Anejos del Anuario del Seminario de Filología Vasca “Julio de Urquijo”, XI, Diputación Foral de Guipúzcoa, Donostia-San Sebastián, 1990, 2.1.1, pág. 22).

²⁴⁹ López de Mendizábal escribe “BIBENS” en latín, que lo traduce por “viviendo” (op. cit., pág. 219); Capelástegui, “Bibens” en latín, “viviendo” (op. cit., pág. 170); Balparda igualmente, “Bibens” en latín y “viviendo” en castellano (op. cit., pág. 223 de la edición, pág. 244); observando *in situ*, en la piedra aparece claro “BIBEN” y a continuación un trozo de piedra roto, que oculta la siguiente letra, que bien pudiera ser una “T”, y se ve después una “E”, y otra letra o signo, que puede parecer una “Z” sin los dos rasgos horizontales, superior e inferior, o más probable es que se trata de una barra (/) de separación, continuando en la siguiente línea, a la izquierda, con una “M”, por lo que mi apreciación ocular de la inscripción *in situ*, la palabra bien pudiera ser “BIBENTE”, o mejor “BIBENTEM”, uniendo la primera letra de la segunda línea al final de la primera.

²⁵⁰ Esta era DCCCCXXI, 931, que es lo que pone Henao, sería año 893; parece que ha añadido una “X” de más. López de Mendizábal escribe como Henao, “era DCCCCXXI, era 931” (op. cit., pág. 219); Capelástegui, por el contrario, cambia los números romanos, con una “X” menos y escribe “era DCCCCXXI, era 921 (op. cit., pág. 170); Balparda, sin embargo, vuelve a “era DCCCCXXI” y para que no haya dudas, escribe en castellano “en la era 931 (año 893)”, con lo que vuelve a la fecha inicial que figuraba en Henao (op. cit., pág. 223 de la edición, pág. 244), puesto que en otras referencias se escribe era DCCCCXXI, es decir, era 921, año 883.

“NARIATES DE YBATER XVII.KALEND.
AUGUSTI. ERA DXDXXI”

En la traducción de Henao al “romance”:

“Nariates de Ybater, a diez y seis
de Julio, año ochocientos ochenta y tres (883)”²⁵⁵.

Según Henao, la inscripción en números romanos es distinta, pues cambia las centenas, “DCCCC” por “DXD”, aunque en ambos casos se lee “900”; pero las decenas y unidades anteriores, “XXXI” modifica por “XXI” con lo que ahora, en esta inscripción la era pasa de 931 (año 893) a 921 (año 883).

Iturriza lo lee de otra manera:

“OBIIT EMIV GILBATERI
AX DIE DCIS AUGUSTAS
C+A C+A”

Y añade: “hay otra piedra pequeña, metida en tierra a modo de un mojón que sobresale como media vara:

+ OBIT9AA
6EGA
HEM
+”

Iturriza aclara lo siguiente: “Miguel de Alonsótegui, Martín de Coscojales y Gabriel de Henao escriben que había otro sepulcro con la inscripción que luego pondré, pero al presente [1785] no se halla y, sin duda, lo habrán llevado como ha sucedido con otros de varias ermitas de Vizcaya”:

“OBIIT NARIATES
DE IBATERXVII
KALENDAS
AUGUSTI HERA
DXDXXI
Es año de 883”²⁵⁶.

²⁵⁵ HENAO, Gabriel, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro I, op. cit., pág. 228.

²⁵⁶ ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya...*, op. cit., libro segundo, pág. 217, núm. 359.

Balparda transcribe de la misma manera que Henao, en latín, sin el “obiit” inicial, que pone Iturriza; en castellano, escribe: “Nariates de Ibater, a 17 de las calendas de agosto, era 921 (año 883)”²⁵⁷.

INSCRIPCIÓN CC):

“OBIIT EMILS GIL BATERI A X DIE CDIS AUSTAS”.

Que Balparda traduce por:

“Murió Emilio Gilbateri a diez días de las calendas de Agosto”²⁵⁸.

De acuerdo con Gómez Moreno, las inscripciones BB y CC, corresponden a una única, aunque ha tenido lugar un amplio debate sobre ello²⁵⁹.

²⁵⁷ BALPARDA Y DE LAS HERRERÍAS, Gregorio, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, tomo I, op. cit., pág. 223 de la edición, pág. 244.

²⁵⁸ BALPARDA, Gregorio, *Historia crítica...*, tomo I, op. cit., pág. 223 de la edición, pág. 244 y nota núm. 87, a pie de página.

²⁵⁹ López de Mendizábal, igual que Henao, “NARIATES DE IBATER, XVII. KALEND. AUGUSTI ERA DXDXXI”, y en castellano, “Nariates de Ibater, a diez y seis de julio, año 883 de la era cristiana (op. cit., pág. 218); Capelástegui, “NARIANTES [sic, con “N”] DE IBATER, XVII KALEND. AUGUSTI ERA DXDXXI”, o sea, “Nariantes de Ibater el 17 de las kalendas de agosto, era 1011” (Capelástegui, op. cit. pág. 170); Balparda, “NARIATES DE IBATER XVII KALEND AUGUSTI, ERA DXDXXI”, esto es, “Nariates de Ibater a 17 de las calendas de agosto, era 921 (año 883).

Para Darío de Areitio, en uno de los sepulcros “se descubre en los extremos del final C+A, lo que me hace creer que conviene perfectamente con la inscripción que Iturriza publica en su *Historia general de Vizcaya*, y es “OBIIT EMILS GILBATERI AX DIE DCTS AUSTAS”, o sea, “Murió Emilio Gilbateri a diez días de las kalendas de agosto”; y en nota a pie de página, Areitio comenta que “es imperfectísima la traducción, en la época en que debió escribirse el latín, ya no era el culto y elegante de los romanos, sino el decadente y precursor del romance”, y continúa: “En otro sepulcro, por deducción, puede uno creer que su inscripción es la que Henao, Velasco, Delmas y Amador de los Ríos publicaron: “NARIATES DE IBATER XVII KALND. AUGUSTI, ERA DXDXXI”, es decir, “Nariates de Ibater a diez y seis de julio, era año [sic] ochocientos ochenta y tres (921)”. Iturriza al tratar de este sepulcro dice que Miguel de Alonsótegui, Martín Coscojales y Gabriel de Henao escriben que había otro sepulcro con la inscripción copiada arriba, que únicamente se diferencia en tener el verbo “OBIIT” delante, de esta forma “OBIIT NARIATES, etc.”; y en nota a pie, Areitio aclara que en la edición que ha manejado (por cierto, igual que en la manejada por el autor de este estudio) no aparece la inscripción con el aditamento del “Obiit” (AREITIO, Darío, *Los sepulcros de Arguiñeta...*, op. cit., págs. 33 y 34).

Sobre esta inscripción, Mañaricua comenta lo siguiente: “... es de lectura más problemática: unos leyeron el nombre de *Nariates de Ybater*, otros el de *Emils Cilbateri*, y se llegó a afirmar que se trataba de dos inscripciones y tumbas distintas. No hay tal. Para comprobarlo, basta advertir los elementos comunes que presentan ambas lecturas. Gómez Moreno lee: en la era *DCDXXI/OBIIT FMLS DI BATERRIA XVII KLDS AGUSTAS*, era 921 (año 883). Murió el siervo de Dios, Bateria, el 17 de las calendas de agosto (16 de julio)” (MAÑARICUA, *Vizcaya, siglos VIII al XI. Los orígenes del Señorío*, op. cit., pág. 68).

Azkarate y García Camino escriben el siguiente texto: “Obiit F(a)M(u)l(u)s D(e)i Paterna XVII K(l)ds Agustas (crux)”, o sea, “Murió la sierva de Dios Paterna el día XVII de las kalendas de agosto [crux]” y aclaran: “traducción dada por Ariadna Muriel”; como comentario, agregan: “el soporte cuenta con una longitud de 213 cm, altura de 42 y anchura de 50, campo epigráfico organizado de un único renglón de 129 cm. de longitud; tras el texto se encuentra una cruz latina de la que penden las letras apocalípticas omega y alfa; datada en el siglo IX, actualmente se encuentra sobre el segundo sepulcro situado en el lado

Delmas recoge de Henao que “una y otra losa tienen cruces con *Alpha* y *Omega*²⁶⁰, en los brazos de en medio y, antes de ellas, la letra T, el Tau, signo que los cristianos esculpían para demostrar su aversión al arrianismo”²⁶¹; costumbre que para Henao la practicaron “mucho más los naturales de estas tierras de Vizcaya y Guipúzcoa, donde los godos y antes los romanos no entraron, o si entraron, fue por poco tiempo”²⁶².

A partir de ahí, Delmas comenta que “estas ermitas y las restantes que se comprenden en el extenso recinto de la jurisdicción de Elorrio no encierran otra cosa de notable que la vetustez de sus fábricas y las misteriosas tradiciones en que viven envueltas desde la época más apartada de nosotros”²⁶³.

Delmas publicó el 5 de julio de 1860 en el periódico de Bilbao *Irurac-Bat*²⁶⁴, un artículo titulado *Los sepulcros de Arguiñeta*, en el que pretendía aclarar esas “misteriosas tradiciones”, el origen y significado de

sur del recinto funerario” (AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, y GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Estelas e inscripciones...*, op. cit., págs. 193 a 196).

²⁶⁰ Ambrosio de Morales explica el significado de la A (letra griega alfa) y de la O (letra griega omega). Pone dos ejemplos de sepulturas, una en Alcalá del Río del año 504 y una segunda de Talavera de la Reina del año 510. En ambas figura, además de un texto identificativo y alegórico de la persona de que se trata, las dos letras A y O, “principio y fin, que es atributo y propiedad de la divinidad de Dios”, que significa que esas personas eran “verdaderos católicos y no herejes arrianos, como los godos lo eran entonces”, a lo que añade que “esto se quiere dar a entender con poner las dos letras alpha y omega junto con la cruz, cosa muy antigua y usada en España” (MORALES, Ambrosio de, *Los otros dos libros undécimo y duodécimo de la Coronica General de España*, op. cit., libro undécimo, folios 47 y 48).

²⁶¹ HENAO, Gabriel, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro 1, op. cit., pág. 228; DELMAS, J., *Guía...*, op. cit., págs. 214 y 215.

²⁶² HENAO, Gabriel, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro I, op. cit., capítulo XXXXI, pág. 229. Henao copia este texto de Yepes, quien al comentar la invasión de los árabes se explaya; se refiere a tres tipos de personas, “los *godos*, que algunos quedaron que se recogieron en las montañas y en ellas mismas había harta nobleza, así de esta misma nación como de los *naturales* españoles antiguos y *reliquias de romanos*, que de tiempos de atrás se habían mezclado con los nuestros”, añadiendo que “generalmente y con mucha razón todos nos inclinamos a la nobleza de los españoles, nuestros progenitores antiguos, de los cuales sin duda quedó más número en estas provincias” [se está refiriendo al norte peninsular]; y sigue: “particularmente en las montañas, a donde las armas de los romanos y godos no entraron; y, si entraron, fue por tan poco tiempo que ni les quitaron su lengua ni sus costumbres, como vemos en Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya” (YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria III, Nicolás de Assiayn, impresor del reyno de Navarra, Navarra, 1610, año de Cristo 717, folio 6).

²⁶³ DELMAS, Juan E., *Guía...* op. cit., pág. 215.

²⁶⁴ “*Irurac-Bat*” fue uno de los clásicos periódicos bilbaínos del siglo XIX; había sido fundado por Juan Eustaquio Delmas en 1851 según algunos y en 1854 según otros. Colaboraban personas de prestigio del mundo del periodismo, intelectuales, cronistas e historiadores, como Trueba, Valentín Aldana, José María de Ugarte o Camilo de Villabaso. Bajo la cabecera figuraba la frase “*Diario político de Bilbao*”. Delmas fue, además de fundador, su director hasta el año 1864, en que le sucedió Villabaso. El artículo sobre Arguiñeta (*Irurac-Bat*, 5 de julio de 1860, núm. 153) que se comenta, fue reproducido en otros medios y, dada la personalidad y el prestigio de su autor, muy divulgado y debatido.

los sepulcros, tanto de los de Argiñeta como de los de Miotas²⁶⁵ y Apatamonasterio, dando una versión muy particular.

Por la originalidad de su propuesta, así como por el rechazo que suscitó en otros historiadores y eruditos, recojo *in extenso* el artículo. Inicia con una breve descripción de la ermita de San Adrián de Elorrio²⁶⁶, y se refiere a los sepulcros que existen en dicha ermita de Argiñeta, y también en Miotas y Apatamonasterio, y se pregunta: “¿Qué significan estos sepulcros, qué pueblo los construyó, qué data tienen, de dónde dimanan?”²⁶⁷.

Detalla que “en Argiñeta se ven hoy [1860] 21 tumbas completas, 3 tapas sueltas, 3 discos y algunos trozos deteriorados: en Gáseta, 2 y un disco y en Miotas y Apatamonasterio algunas más”²⁶⁸.

Pasa a dar cuenta de “una *ceremonia religiosa* que con ellos tiene íntima relación, y de aplicar algunas observaciones, *exclusivamente nuestras*, a su origen y procedencia”²⁶⁹.

²⁶⁵ *San Bartolomé apóstol, en Miota*, también fue parroquia en la antigüedad; tiene cementerios alrededor, tres altares, coro, casa para el ermitaño, cinco sepulcros de piedra y dos cubiertas sin inscripción. Se celebra en ella, en la de Gáseta y en la de Argiñeta, misa cada 15 días por uno de los beneficiados de Elorrio recibiendo ofrenda de pan y dinero” (esto decía Iturriza el año 1785, en su *Historia general de Vizcaya*, op. cit., págs. 217 y 218). En la actualidad, Leiz-Miota es un barrio de Elorrio.

²⁶⁶ Ermita que se encuentra “sobre una pintoresca y verde colina que se eleva al norte de la villa de Elorrio, y en su misma jurisdicción, un edificio tan humilde como curioso...; no encierra Elorrio cosa alguna que captive la atención del arqueólogo. Es una antigua villa murada que ha perdido su primitivo carácter a consecuencia de las modernas fábricas, de las que algunas son excelentes, y a excepción de la torre de su iglesia y del frontispicio de alguna de sus casas, por cierto, ya en un estado ruinoso, nada hemos visto de notable. Pero si la villa no tiene atractivos para el curioso investigador, en sus alrededores se abre un ancho campo a sus observaciones, campo que por desgracia le recorrerá sin fruto” (DELMAS, J. E., “Los sepulcros de Arguiñeta”, en el periódico *Irurac-Bat*, 5 de julio de 1860).

²⁶⁷ “He aquí la pregunta que al momento se hace todo aquel que los vea por primera vez, y que tenga amor a las artes o a las investigaciones de lo antiguo. Nosotros hace muchos años que los conocemos, y muchos años también que pedimos a la historia, a los archivos, a los naturales, la explicación de aquellos sepulcros. La historia nada nos dice del pueblo que habitó en Elorrio; los archivos, quemados por la casualidad o el vandalismo, apagaron con sus cenizas la luz que pudiesen prestar a la ciencia; los naturales no saben lo que aquello significa...” (DELMAS, J. E., “Los sepulcros de Arguiñeta”, *Irurac-Bat*, 5 de julio de 1860).

²⁶⁸ “... Se ha observado también que jamás en estos lugares se han hallado huesos humanos, y si bien el tiempo pudo haberlos consumido, era preciso que muchos siglos transcurrieran para que se desmenuzasen bajo de tierra, sabido como es la resistencia que esta materia opone a su consumación. Últimamente, el ayuntamiento de Elorrio, con mejor voluntad que acierto, cometió la insigne torpeza de recoger los sepulcros y formar con ellos y los discos de piedra delante de la ermita, tres lados de un cuadro. Con este acto ha hecho perder toda la importancia que representaban los expresados sepulcros. Cuando se ocupó de esta malhadada obra, hallóse el esqueleto de un niño debajo de una losa; pero como nadie hubo que se detuviese en un minucioso examen de este hallazgo, de nada sirvió y pasó desapercibido...” (DELMAS, J. E., “Los sepulcros de Arguiñeta”, *Irurac-Bat*, 5 de julio de 1860).

²⁶⁹ “... Desde remotos tiempos existen tres cofradías en las ermitas de Argiñeta (San Adrián), Gáseta (Nuestra Señora) y Miota (San Bartolomé), regidas por los mismos estatutos o reglamentos. La ceremonia se celebra a campo raso, fuera de las ermitas y cerca de los sepulcros todos los primeros

Y continúa su exposición: “Entre algunas gentes que se tienen por doctas y entendidas en las cosas de Vizcaya, es fama que los sepulcros de Argiñeta y de las demás ermitas son solo el resultado de un vasto cementerio de los vecinos de la villa de Elorrio y sus aledaños en los primitivos tiempos de su fundación...”, opinión de la que discrepa Delmas²⁷⁰.

sábados del mes de agosto o, lo que es igual, a luego de la recolección de los trigos. Al efecto se nombran dos comisionados que se encargan de la compra de un robusto becerro, el que es conducido por todos los cofrades, al anochecer del viernes, al punto de la congregación que, según hemos dicho, es el campo que se extiende delante de cada ermita. Allí se sacrifica a la res en presencia de algunos sacerdotes y de los cofrades; se la cuelga de un árbol o bajo el pórtico de la ermita, y doblan su campana en el momento del sacrificio (a lo que llaman la agonía del becerro) y, por intervalos, durante toda la noche. Se hacen enseguida grandes fogatas y los cofrades custodian la res muerta así hasta que amanece el día. Durante toda la mañana del sábado bailan y triscan al frente de la ermita y en el momento de dar las 12, comen los menudos del becerro, distribuyéndose la carne poco después y retirándose procesionalmente a sus hogares, muchos de ellos blandiendo un verde ramo del árbol en que aquel se colgó. El domingo y lunes próximos se repiten las libaciones y los bailes, si bien el último día ya no son solo los cofrades los que en ellas toman parte, sino también muchos vecinos de las cercanías y los forasteros. Así concluye esta curiosa ceremonia...” (DELMAS, J. E., “Los sepulcros de Arguiñeta”, *Irurac-Bat*, 5 de julio de 1860).

²⁷⁰ “... Un error tan lamentable merece ciertamente una detenida réplica. Hemos dicho que estos sepulcros son de una época muy remota y, para aseverarlo, nos hemos apoyado en la forma de su construcción, en el modo en que están colocados, en los signos que los rodean, y en otros accidentes que no se escapan a un ojo medianamente observador. Si Elorrio fue fundada por don Tello y su mujer doña Juana el año 1351 y para la edificación de sus monumentos se empleara el tiempo necesario, siendo como ha sido siempre una población de corto vecindario, ¿cómo es posible que reuniera tantos cadáveres como los que demuestran los sepulcros enterrados? Y aun cuando así fuera, no es posible presumir que un pueblo sobrio, esencialmente agrícola, sin grandes recursos, empleara en las tumbas un lujo como el que ostentan las de Argiñeta y Gáseta que, si bien están desprovistas de labores, no por eso dejarían de costar buenos caudales. Además, opónense a la apreciación de esta creencia, otras causas difíciles de poder ser rebatidas con acierto. Es sabido que los vecinos del valle de Elorrio, al solicitar de don Tello la fundación de una villa, lo hicieron con el objeto casi exclusivo de poder defenderse de las excursiones que los guipuzcoanos hacían en su territorio, el cual era frecuentemente talado, sorprendidos sus esparramados caseríos y sacrificados sus moradores. Concedida que les fue esta gracia por el señor de Vizcaya, y reunidos dentro de la villa que muraron sólidamente, impedían estas correrías y trataban luchas con sus enemigos, de las cuales salían mejor o peor librados, según que la suerte les fuera próspera o adversa. Y un pueblo así reunido, visitado con frecuencia por sus adversarios, en continua vigilancia y alarma, ¿llevaría sus muertos a los agrestes y solitarios cerros en donde yacen los sepulcros para que allí fueran horriblemente inhumados? ¿De qué medios de locomoción dispondrían los antiguos elorrianos para remover las enormes y pesadas tumbas de Argiñeta y Miotas?

Los ritos de la iglesia católica, es otro argumento invencible que se opone a la procedencia que se pretende dar a estos sepulcros. Los cristianos jamás enterraron sus cuerpos en despoblados como los de Gáseta, Miotas, Apatamonasterio y Argiñeta, pudiendo disponer de templos como la iglesia de Elorrio, bajo cuyas bóvedas reposan los restos de los que murieron desde su fundación. Allí, solo allí, fueron enterrados los elorrianos, y hasta nuestros días se ha conservado esta costumbre, que ha sido muy difícil extirpar, a pesar de las órdenes y demandas de nuestros modernos gobernantes y de la legislación vigente. Rebatido este punto a nuestro juicio suficientemente, se nos dirá qué origen, pues, tienen estas tumbas, que así han llegado hasta nuestros días envueltas en el más absoluto misterio. Hemos dicho ya que nada nos ha sido posible descubrir respecto a su origen en nuestras detenidas investigaciones, y que únicamente la tradición a la que en último lugar hemos apelado, nos ha hecho entrever algo sobre que detener nuestra atención...” (DELMAS, J. E., “Los sepulcros de Arguiñeta”, *Irurac-Bat*, 3ª columna, 5 de julio de 1860).

“... Nosotros creemos que los sepulcros de Argiñeta pertenecen a un pueblo rico y floreciente, de los muchos que entonces recorrieron la tierra, que sentó sus reales en la estrecha pero saludable y apacible vega de Elorrio. La estructura de estos sepulcros, su colocación, los discos de piedra mirando a Oriente, y sus labras que representan un sol, ¿no dicen algo en abono de una colonia cuya deidad era el astro del día? Esa misma función del primer sábado de agosto, después de la recolección de las mieses; ese sacrificio del becerro por la hermandad de cada feligresía, esa ración y ese ramo cortado del árbol en que se suspende la res, el doble de la agonía, la bacanal del sábado, y, sobre todo, esa mesa de piedra de elevada talla pegada a la puerta principal de ingreso de la ermita, mesa sobre la que la tradición conserva la costumbre de haberse degollado en lo antiguo el becerro,

¿no se asemejan a las fiestas que los pueblos de la mitología dedicaban a Ceres, diosa de la agricultura, a las ceremonias drúidicas, o a otras con que el paganismo selló su existencia en varios pueblos de occidente?”.

Y continúa: “Nosotros más bien nos ajustamos a esta creencia que a cualquiera de las muchas que oímos repetir uno y otro día sobre el origen de los sepulcros y las fiestas de Argiñeta. Suponemos que el pueblo vizcaíno, eminentemente cristiano desde la venida del Salvador, no pudo admitir los ritos paganos, pero que otro pueblo, anterior al suyo, o costumbres anteriores, le inocularon la forma de la ceremonia que vemos celebrar todos los años, adulterada en una gran parte, pero en cuyo fondo se descubre un origen que no le pertenece y que la tradición ha sabido perpetuar”²⁷¹.

En síntesis, Delmas propone la permanencia de unas *ceremonias gentílicas o de procedencia precristiana* que, por tradición, se han seguido celebrando en tiempos cristianos.

A modo de réplica, Amador de los Ríos publicó el año 1871 en la *Revista de España*²⁷², un artículo sobre los sepulcros de Elorrio y el ídolo

²⁷¹ Y finaliza así: “No somos arqueólogos, ni pretendemos tampoco convencer a quienes nos lean; pero no por eso podemos admitir que corran en nuestro país razonamientos vulgares que se oponen al buen sentido y a la verdad histórica. Acaso vendrá algún día quien, con más perseverancia, mayor instrucción y juicio más recto que el nuestro, preste un servicio al país poniendo en claro el origen de los sepulcros de Argiñeta; mas, entretanto, séanos permitido dar a luz el fruto de nuestras observaciones, hijas del mejor deseo, de la diligencia y del estudio que hemos hecho a fuerza de inquirir sobre el terreno mismo” (fin del artículo/propuesta de DELMAS, J. E., “Los sepulcros de Arguiñeta”, *Irurac-Bat*, 3ª y 4ª columna, 5 de julio de 1860).

²⁷² AMADOR DE LOS RÍOS, José, “Los sepulcros de Arguiñeta y el ídolo de Miqueldi. Controversia sobre estos monumentos”, *Revista de España*, tomo XXI, núm. 83, imprenta de José Noguera, Madrid, 1871, artículo III, págs. 398 a 413.

de Mikeldi. En relación con Argiñeta, sostiene con contundencia que “nada está más distante de los sepulcros de Elorrio que las ceremonias tradicionales idolátricas, que ha intentado el entendido Sr. Delmas fundar su teoría”, subrayando lo “apartado de lo cierto que anduvo el autor del opúsculo en el que sostiene que estos monumentos “eran debidos a una colonia primitiva anterior al cristianismo y adoradora del astro del día”, en referencia a Delmas y su publicación en el periódico *Irurac-bat* aquí extractada, aportando argumentos arqueológicos y epigráficos de indudable fuerza, junto con el dato de que en las inscripciones mejor conservadas se refieren a la era de 921 y 931 (años 883-893), que tratan de desmontar la versión de Delmas²⁷³.

A juicio del historiador y arqueólogo andaluz, “invadida la península al principiar el siglo VIII por los mahometanos, los moradores de la España central buscaron asilo en las montañas vascas, como lo buscaron en las gallegas y asturianas, y, derramados por los valles de Álava, penetraron sin duda por el de Aramayona en el territorio, hoy vizcaíno, de Elorrio, llevando allí su religión y sus costumbres”, por lo que no puede parecer extraño ya que son numerosos, lejos de Elorrio, “los conditorios dispuestos y labrados de igual forma y aun los que, en distantes localidades de Álava hemos encontrado. Nadie que haya

²⁷³ Fundamenta su impugnación a Delmas de la siguiente manera: “1º. Los sepulcros convienen perfectamente con la idea que da de este linaje de sepulturas, refiriéndose a su tiempo, Isidoro de Sevilla, cuando al compararlas con los túmulos, monumentos y bustos que a la sazón se erigían en honor de los muertos, dice *sepulcrum est locus, in quo corpora sepeliuntur*; 2º. Que la forma general de tapas y sarcófagos no se aparta en estos de Vizcaya de la que ofrecieron en la antigüedad clásica y en los primeros siglos de la iglesia los conocidos conditorios; 3º. Que las circunstancias de ser aptos algunos de los sepulcros de Elorrio para encerrar dos cadáveres y de tener abierta en su fondo una o dos cajas para recibir la cabeza y cuerpo de los mismos, lejos de ser peregrinas, son comunes a los expresados conditorios, bien que no aparezcan en muchas de estas dichas cajas tan profundas y acentuadas; 4º. Que la falta absoluta de todo linaje de adornos en los objetos arqueológicos que tratamos, sobre no ser indicio de gran riqueza, como pareció creer Delmas, determinan en la historia de este linaje de monumentos una edad harto conocida de los doctos, abarcando, principalmente en nuestra España, desde el siglo VII al XI; 5º. Que solo hubo de alterarse esta severa práctica, inscribiendo alguna vez el largo de la tapa o en la parte superior de ella el nombre del personaje, cuyo cadáver existía en el sarcófago, expresando, aunque no siempre, la era de su fallecimiento, lo cual hubo de efectuarse en varios de los sepulcros de Elorrio; 6º. Que los caracteres con que estas inscripciones se grababan no podían ser otros que los latinos, de los cuales decían en el siglo VII Isidoro de Sevilla y su discípulo Eugenio III de Toledo *Litteras, quas nos scriptitamus, edidit Nicostrata*, por más que dichos caracteres fuesen de cada día degenerando en manos de los lapidarios, circunstancia que ha movido sin duda al Sr. Delmas a suponer apócrifas las inscripciones de Elorrio, por creer que debían estos conservar acaso en sus leyendas la hermosura y pureza de los caracteres romanos, y 7º. Que en vez de ser cosa extraña y vedada a los confesores de Cristo el poner sus sepulcros y enterramientos *dando frente a las regiones orientales*, fue desde los primeros tiempos del cristianismo costumbre veneranda, que se convirtió al cabo en prescripción de la iglesia, al orientar no solo dichos monumentos, sino también las basílicas, martirios, capillas y todo género de edificios consagrados al culto católico porque, como recordaba San Isidoro para enseñanza del clero español, *oriens janua coeli*” (AMADOR DE LOS RÍOS, José, “Estudios monumentales y arqueológicos. Las Provincias Vascongadas, tomo XXI, núm. 83, artículo III, “Los sepulcros de Argiñeta y el ídolo de Miqueldi. Controversia sobre estos monumentos”, *Revista de España*, op. cit., págs. 402 y 403).

visitado la iglesia de Armentia habrá olvidado los que allí se contemplan hallados a flor de tierra en la pequeña colina, donde se eleva aquella memorable colina; nadie que haya recorrido las montañas de Santander y las de Asturias dejará de recordar los que en Santillana, Nava, San Antolín de Bedon y Oviedo ofrecen idéntica estructura o presentan, ya más cercanos al siglo XI, ciertos ornatos hasta entonces desconocidos”, concluye Amador de los Ríos²⁷⁴.

Para Capelástegui, las sepulturas son cristianas, lo que se demuestra por sus caracteres e inscripciones, al igual que en el caso de otras semejantes, entre ellas, las del valle de Cuartango en Álava o un sepulcro en Arrigorriaga, a lo que añade que “nosotros hemos visto sepulturas monolíticas en Maruri, en la merindad de Uribe y casi junto al mar”, por lo que las sepulturas de Argiñeta no son las únicas de su clase” y “es más lógico considerarlas como erigidas por la gente aborígen”²⁷⁵. Rodríguez Ferrer²⁷⁶, Cánovas del Castillo²⁷⁷, o Areitio²⁷⁸

²⁷⁴ AMADOR DE LOS RÍOS, José, "Los sepulcros de Arguiñeta y el ídolo de Miqueldi. Controversia sobre estos monumentos", *Revista de España*, op. cit., págs. 404 a 406.

²⁷⁵ CAPELÁSTEGUI, León de, "San Adrián de Arguiñeta", *Euskal-Erria*, revista bascongada, 9 de agosto de 1883, págs. 167 a 171.

²⁷⁶ Rodríguez Ferrer rechaza la versión de Delmas y sostiene que los sepulcros de Arguiñeta, que pertenecen a los siglos no más anteriores al IX y X, “son tan cristianos como los que se encuentran labrados en la peña viva frente a las venerables ruinas de San Felices de Avalos (La Rioja), parroquia antigua del pueblo de este nombre...; las inscripciones, además, de los que aparecen en el país vasco, no dejan duda de su carácter cristiano y a ellos se refiere el Sr. Amador de los Ríos, y todavía tengo noticia posterior que agregar aquí en corroboración de este aserto, dato nuevo que he debido al Sr. Francisco de Zabalburu, tan modesto como erudito en la historia y en las cosas de su país. Sabido es que una de las cosas que hicieron creer al entendido autor de la *Guía de Vizcaya* [en referencia a Delmas], que pudieran ser gentílicos los sepulcros de San Adrián de Elorrio fue el símbolo o disco que parecía distinguirlos, tomándolo por representación del sol. Pues no hace mucho que el Sr. Zabalburu encontró un disco igual junto a otro sepulcro del pueblo de Arrigorriaga, cerca de Bilbao, del que sacó exactísimo calco..., en el que aparece por uno de sus frentes una cruz de palos casi iguales, y por el otro una inscripción, legible en parte y en parte no, que comprueba haber pertenecido a una cristiana sepultura, añadiéndome el propio amigo que en la vertiente francesa del Pirineo aún se conserva la costumbre de poner este propio disco junto a las sepulturas, como ha tenido lugar de comprobarlo en los cementerios de aquellas parroquias vascas, uniéndose así la tradición presente con la costumbre de los siglos IX al XIII, y la de estos con la de los primeros del cristianismo, en sus nombrados *conditorios*...” (RODRÍGUEZ FERRER, Miguel, *Los Vascongados*, su país, su lengua y el príncipe L. L. Bonaparte, imprenta de J. Noguera a cargo de M. Martínez, Madrid, 1873, editado en facsímil por Extramuros Edición, S. L., Sevilla, págs. 96 y 97); <http://www.liburuklik.euskadi.eus/handle/10771/25385>; <https://www.euskalmemoriadigitala.eus/handle/10357/4504>.

²⁷⁷ “Los toscos sarcófagos de Elorrio son cristianos y muy antiguos, seguramente; pero nada hay en ellos que les impida pertenecer al primero y no al segundo tercio del siglo octavo, es decir, al tiempo en que los sacerdotes y los fieles fugitivos del gran valle del Ebro buscaron por allí seguro asilo” (CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, “Introducción”, *Los Vascongados*, de Miguel RODRÍGUEZ FERRER, imprenta de J. Noguera a cargo de M. Martínez, Madrid, 1873, facsímil por Extramuros Edición, Sevilla, pág. XXIX.

²⁷⁸ AREITIO, Darío, *Los sepulcros de Arguiñeta*, op. cit., págs. 42 a 46.

también impugnan la tesis de Delmas, y rechazan la cualidad de “gentílicas” que este atribuye a cierto tipo de fiestas.

Del mismo modo, Aristides de Artiñano se muestra resueltamente partidario de la significación cristiana de los sepulcros de Arguiñeta²⁷⁹. Mañé y Flaquer, tras conocer la versión de Amador de los Ríos en relación con la penetración del cristianismo en el siglo XI, materia a la que nos referiremos específicamente en el capítulo II, y pareciéndole “increíble”, hizo una consulta a Fita, respondiéndole el arqueólogo con una extensa carta, que publica el escritor catalán²⁸⁰.

8.3 SEPULCROS EN EL MONASTERIO (ANTIGUA ABADÍA Y COLEGIATA) DE ZENARRUZA (ZIORTZA-BOLIBAR)

Antigua colegiata, hoy en día monasterio de Zenarruza-Ziortza, se encuentra en la falda del monte Oiz (1.026 m), en el municipio vizcaíno de Ziortza-Bolibar. Según la leyenda, la iglesia fue construida en agosto del año 968, tras una señal milagrosa que determinó su exacta ubicación²⁸¹, convirtiéndose en un enclave de la ruta costera del Camino de Santiago. Contó con un hospital para atender a aquellos que emprendían el viaje jacobeo, aunque un incendio lo arrasó; se reconstruyó recientemente para transformarlo en una hospedería. Del año 1557 se conoce un inventario hecho del conjunto de sus casas dezmeras y tributarias, de los predios, seles, campos y ganados, registrados en un libro becerro, que acredita la formidable riqueza de la colegiata, puesto que muchas familias que vivían fuera de los términos

²⁷⁹ AREITIO, Darío, *Los sepulcros de Arguiñeta*, op. cit., págs. 49 a 53.

²⁸⁰ MAÑÉ Y FLAQUER, Juan, *Viaje por Vizcaya al final de su etapa foral*, tomo III de *El Oasis. Viaje al País de los Fueros*, imprenta de Jaime J. Roviralta, Barcelona, 1880; edición de la Biblioteca Vascongada Villar, Bilbao, 1967, págs. 282 a 289. En la extensa carta de Fita publicada por Mañé y Flaquer, por lo que se refiere al “cementerio frente a la ermita de San Adrián en el barrio de Arguiñeta de Elorrio”, Fita nos remite al *Diccionario geográfico-histórico* de la Real Academia de la Historia de 1802 y añade que “a juicio de los señores Cánovas del Castillo y Ferrer, son cristianas y anteriores al siglo X y muestran entre otros mil monumentos, cuán desatinado anda el parecer de aquellos que no quieren ver a la cristiandad enteramente arraigada en el País Vasco antes de la segunda mitad del siglo XIII”. Es decir, que la respuesta de Fita va orientada al debate sobre el proceso de cristianización del País Vasco más que a la cuestión arqueológica y epigráfica, por lo que lo comentaremos en el capítulo siguiente.

²⁸¹ La leyenda sitúa el origen de Zenarruza-Ziortza en el 15 de agosto del año 968, cuando un águila arrebató un cráneo del cementerio de Santa Lucía. Los feligreses de los barrios de Gerrikaitz acudían a la misa del día de la Ascensión. Vieron atónitos como el águila arrojaba el cráneo indicando el futuro lugar sagrado de Ziortza. Allí se erigiría la iglesia de Santa María de Ziortza, la que había de ser la única colegiata de Bizkaia, hoy en día, monasterio (<http://www.ziortza-bolibar.eus/es-ES/Monasterio-Ziortza/Paginas/default.aspx>); en sus características arquitectónicas como monumento, aparece recogida en *Monumentos nacionales de Euskadi*, tomo III, *Vizcaya*, dirección, José Ángel Barrio Loza, Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, editorial Elexpuru, Bilbao, 1985, págs. 271 a 284.

de Zenarruza, eran parroquianas de la colegial o manejaban tierras de su propiedad²⁸².

El conjunto alberga una iglesia gótica renacentista del siglo XV, un claustro de mediados del XVI y las dependencias de clausura²⁸³. Hoy en día el conjunto de Ziortza es “monumento histórico-artístico nacional de Euskadi”²⁸⁴.

A efectos artísticos, Ybarra y Bergé consigna que “la portada gótica de la iglesia y el conjunto de la nave con sus capiteles pueden situarse a fines del siglo XIV, coincidente con la fecha de creación de la colegiata”. A su juicio, lo más bello de la colegiata, “en lo exterior, el claustro que en estilo plateresco lo comenzó a construir el artífice Martín Bolívar ultimándolo en 1560 Juan de Olalde y que de 1901 a 1903 lo reconstruyó la diputación, y en lo interior, casi todo lo decorativo como lo es el retablo plateresco del año 1543, debido a Juan de Ayala”. Asimismo reseña la existencia de dos sepulcros que aportan indicios sobre la antigüedad del lugar²⁸⁵: el arqueólogo López del Vallado considera que los sepulcros proceden de la ermita de Santa Lucía de Gerrikaitz, de época visigótica, y los situó en fecha anterior al siglo VIII²⁸⁶, y Pedro Vázquez, el que fuera miembro de la Comisión de Monumentos de Bizkaia a principios del siglo XX y académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, los considera románicos, del siglo X; ambos arqueólogos coinciden en la influencia visigoda en uno de los sepulcros aunque como consecuencia de un incendio tiene partida la cubierta por haber caído

²⁸² Labayru recoge una extensa relación pormenorizada de nombres de personas, señalando en cada caso su relación con la colegiata: cotizante de diezmos, primicias o tributos, o administradoras de bienes de la colegiata (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, depósitos Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal, y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1900; editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1967, libro segundo, capítulo IX, págs. 300 a 308).

²⁸³ Estos son sus principales puntos de interés histórico y patrimonial:

- Iglesia de Santa María: data su origen del siglo XIV, correspondiéndose en su estilo al gótico. Alberga además uno de los órganos más antiguos del territorio vizcaíno. Son destacables asimismo los conjuntos escultóricos del pórtico y de su interior.

- El claustro renacentista.

- La puerta oeste: es la principal entrada al complejo religioso, es de medio punto con el escudo de armas de las familias Múgica y Butrón.

- La puerta este: es más pequeña, luce el mismo escudo y sobre el mismo la imagen del águila con el cráneo entre las garras.

- El antiguo *hospital de peregrinos*: se ha reconstruido recientemente y sirve de *hospedería*.

²⁸⁴ Decreto 265/1987, de 17 de julio, del departamento de Cultura del Gobierno vasco.

²⁸⁵ YBARRA Y BERGÉ, Javier de, “La Colegiata de Cenarruza”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, año XII, núm. 4º, 1956, págs. 411 a 416; del mismo autor, *Catálogo de monumentos...*, op. cit., págs. 329 a 340.

²⁸⁶ LÓPEZ DEL VALLADO, Félix, “Abadía de Cenarruza”, *Estudios de Deusto*, 73, Bilbao, 1919.

sobre ella un sillar de la galería superior²⁸⁷. Para Azkarate, “no se conoce resto arquitectónico alguno que nos pudiera remitir a fechas tan lejanas, ni siquiera la centuria siguiente, siglo XI, en que existe ya documentación que certifica la existencia de un templo en aquellos lares”. Uno de los sepulcros se encuentra en el Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico Vasco de Bilbao y otro fue utilizado hace años como canalón por donde corría el agua y se conserva en el claustro²⁸⁸.

En la escritura de 17 de agosto de 1072, en la que Lope Íñiguez y su mujer doña Ticlo (conde “*Enneco Lopiz dominante Bizcahia et Ipuzcua et Alaba, unatim cum consotia mea domna Ticlo*”), ofrecen a San Millán de la Cogolla el monasterio de San Vicente de Ugarte, de Bizkaia, con sus tres dependencias, Gorocica, Tuda e iglesia de San Miguel de Bermeo, aparece citado el “*abbate domno Blasco de Cinaurriza*”²⁸⁹, siendo el primer documento que se refiere a la existencia de una institución de tipo religioso en Cenarruza o, cuando menos un abad, sin añadir más explicaciones. Lo explica Ybarra y Bergé diciendo que “este abad no era de la colegiata, puesto que entonces no existía como tal, sino que había una ermita dedicada a María y de la que era abad o sacerdote dicho don Blasco, dueño y señor de la torre y solar de Cenarruza, emplazada hasta 1752 en donde entonces se construyeron las casas de los canónigos que actualmente [1956] existen”²⁹⁰.

Entre los autores que trataron sobre la colegiata de Zenarruza, figura en primer lugar Iturriza, en su *Historia general de Vizcaya* en la que además de comentarios, transcribió buena parte de sus fondos, al que siguió Labayru en los tomos II, III y IV y, posteriormente, Mugartegui, hizo un índice de los fondos y publicó la única monografía que existe sobre la historia de la abadía-colegiata²⁹¹. La casi totalidad de los fondos medievales existentes entre 1353 y 1515 han sido publicados en las

²⁸⁷ VÁZQUEZ, P., “Sepulcros de Cenarruza”, en *De Arte. Restos arqueológicos*, BCMV, 1909, I, c. 3, p. 36 (cfr. AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 36).

²⁸⁸ AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 36.

²⁸⁹ Becerro galicano folios 185 vuelto y 186, gótico folio 39, colección núm. 286; LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, tomo III, op. cit., escritura núm. 66, pág. 437; SERRANO, Luciano, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, op. cit., escritura núm. 247, pág. 252; LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, op. cit., escritura núm. 48, pág. 45.

²⁹⁰ YBARRA Y BERGÉ, Javier de, “La Colegiata de Cenarruza”, op. cit., págs. 412 y 413.

²⁹¹ MUGARTEGUI, Juan José, *La colegiata de Santa María de Cenarruza*, publicación de la Junta de cultura vasca de la Excm. Diputación de Vizcaya, imprenta provincial de Vizcaya, Bilbao, 1930; del mismo autor, *Índice general del archivo de la colegiata de Santa María de Cenarruza*, publicado por la Caja de Ahorros, Bilbao, 1984.

Fuentes Documentales Medievales del País Vasco de 1986, dentro de las concernientes a Bizkaia.

El 10 de julio de 1353, el abad y la abadesa de “Santa María de Cenarruza” arriendan “a media ganancia”, a Pedro Díaz y su mujer, los terrenos que “la *abbadia e yglessia collegial* Santa María de la anteiglesia de Çenarruza” tienen en Obecola²⁹². El 12 de agosto de 1379, “el abbad de la abbadia nueva de Sancta María de Çenaurriça e los clérigos beneficiados é el cabildo”, arriendan una casería situada en Artagoitia “a media ganancia de manzanos”²⁹³.

El 12 de junio de 1380, el obispo de Calahorra y La Calzada don Gonzalo de Mena otorga al abad y beneficiados las primeras constituciones, la primera de las cuales es ordenar que “la dicha *yglessia* de Santa María de Zenarruza sea *yglessia colegiata e edificada en abacia*”²⁹⁴.

Hay una intervención activa por parte de Juan I, señor de Bizkaia desde 1370, y rey de Castilla y León y otros territorios desde 1379 hasta 1390. En concreto, el 8 de febrero de 1381, otorga a la colegiata una “carta de amparo” para la defensa de sus posesiones, amenazadas por determinados caballeros e hijosdalgo que se consideraban deviseros y patronos de la iglesia y de sus propiedades²⁹⁵. El 4 de marzo de 1386, dona a la colegiata (“damos vos en limosna perpetua”) la iglesia (“el nuestro monasterio”) de Santo Tomás de Bolívar con todas sus pertenencias²⁹⁶, o, como lo refleja Ybarra y Bergé, “patronato y diezmos con la obligación de fundar y sostener una hospedería”, pues “Cenarruza era paso obligado de la ruta jacobea”²⁹⁷.

²⁹² “La Colegiata de San María de Cenarruza, 1315-1515”, *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, 10, 1986, Eusko Ikaskuntza; hedatuz.euskomedia.org, escritura núm. 1; ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 23, págs. 341 a 346.

²⁹³ “La Colegiata de San María de Cenarruza, 1315-1515”, *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco...*, op. cit., escritura núm. 2.

²⁹⁴ “La Colegiata de San María de Cenarruza, 1315-1515”, *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco...*, op. cit., escritura núm. 3; ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo XXV, “Cenarruza”, págs. 159 a 169; LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XLII, “Abadía de Cenarruza”, págs. 449 a 457 y apéndice núm. 34, págs. 854 a 859.

²⁹⁵ “La Colegiata de San María de Cenarruza, 1315-1515”, *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco...*, op. cit., escrituras núms. 4 y 19. “Los autores de las *Fuentes...*, al constatar el mal estado de conservación del documento núm. 4, nos remiten a la escritura núm. 19, de 18 de agosto de 1409, que es la de confirmación del rey Juan II, nieto de Juan I, de la escritura núm. 4 y, por tanto, en ella consta el texto de la “carta de amparo” de Juan I a la colegiata”; ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 11, págs. 315 a 317.

²⁹⁶ “La Colegiata de San María de Cenarruza, 1315-1515”, *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco...*, op. cit., escritura núm. 6.

²⁹⁷ YBARRA Y BERGÉ, Javier de, “La Colegiata de Cenarruza”, op. cit., pág. 413.

En coherencia con la donación, el 29 de mayo de 1387, el recaudador pide al alcalde de Gerrikaitz información sobre el número de caserías censuarias de la parroquia de Santo Tomás de Bolívar que pagan derechos reales con el fin de que se entreguen a la colegiata²⁹⁸.

Las constituciones de 1380 fueron reformadas por el obispo don Juan Manuel, el 20 de diciembre de 1400, dando el título de “canónigos” a los cinco beneficiados que había en aquel tiempo; ambas constituciones fueron aprobadas por el papa el 2 de septiembre de 1488.

García Fernández considera que en su erección existieron por parte del obispado de Calahorra razones para imponer su control en los conflictos con los poderes laicales. Se trataba de “implantar en suelo vizcaíno un centro eclesiástico sometido de forma absoluta a la jurisdicción personal del obispo”; también se pretendió “convertir en un modelo de referencia la forma de vida de los canónigos”; el obispo se reservó la “designación del cura canónigo, situación anormal en el señorío de Vizcaya”, y se concedió al abad un “poder omnímodo”, pretendiendo igualmente que “los arciprestes y quienes con ellos convivían respondieran de sus actos ante el jefe de la diócesis”²⁹⁹.

Para apoyo de esta tesis de García Fernández, basta acudir a la lectura de las “constituciones”, tanto en las primeras de 1380 dictadas por el obispo Gonzalo de Mena como en las segundas de 1400 del obispo don Juan Manuel: así por ejemplo, en las primeras se afirma que “á los beneficiados pertenezca solo é singularmente la presentación del abad, é la colación de la abadía pertenezca á nos en nuestro tiempo , é después a nuestros sucessores...”³⁰⁰ y en las segundas, el obispo, además de reiterar la calificación a Zenarruza de “monasterio, abadía e iglesia colegial”, se aprecia la idea de la autoridad del obispo sobre la colegial (“constituimos, mandamos, ordenamos, enmendamos é corregimos” son expresiones utilizadas en la norma³⁰¹), a pesar del rechazo de Juan I a las pretensiones de los prelados en relación con las “iglesias propias” en las cortes de Guadalajara de 1390, como se verá en el capítulo VII.

²⁹⁸ “La Colegiata de San María de Cenarruza, 1315-1515”, *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco...*, op. cit., escritura núm. 8.

²⁹⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, “Iglesia, religiosidad y sociedad en el País Vasco durante el siglo XIV”, *Edad Media, Revista de Historia*, Universidad de Valladolid, 2007, págs. 138 y 139.

³⁰⁰ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XLII, “Abadía de Cenarruza”, apéndice núm. 34, pág. 855.

³⁰¹ Labayru publica las “Segundas constituciones corregidas por el obispo de Calahorra don Juan, destinadas a la colegial de Cenarruza, dando a los beneficiados la calidad de canónigos, a 20 de diciembre de 1400” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, depósitos en Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal, y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1899; editorial la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968, apéndice núm. 2, págs. 585 a 589).

Como colegiata desapareció en 1851, consecuencia de la reducción del número de colegiatas del Concordato de 1851. En 1988 se instala una comunidad de monjes cistercienses procedentes de la abadía de Santa María de la Oliva, en Navarra³⁰².

8.4. LAUDA SEPULCRAL DE DEUSTO (BILBAO). CUBIERTA DE UN SARCÓFAGO QUE PODRÍA DATARSE EN EL SIGLO X³⁰³

Procedente de la parte posterior del frontón, hoy desaparecido, situado en la plaza de San Pedro de Deusto (Bilbao), se halló la cubierta de un sarcófago con una decoración consistente en arcos de herradura. El que fuera director del Instituto masculino de Bilbao a mediados del siglo XX, Mario Grande Ramos, publicó una reseña en la colección “temas vizcaínos”, señalando que “allí pudo haber existido un monasterio en los primeros siglos de la cristianización del País”³⁰⁴.

9. OTROS LUGARES³⁰⁵ DONDE EXISTE CONSTANCIA DE ENTERRAMIENTOS (NECRÓPOLIS), ESTELAS Y EPÍGRAFES³⁰⁶

En 1634, Otalora Guissasa decía:

“... En Urrecha ay una piedra grande, forma de rostro aguileño, con caracteres notables en *Mañaria, Momoitio, Ajuria, Murgueitio, San Miguel de Irure, y Cangotita* ay piedras, ídolos, y marcas con caracteres y señales no

³⁰² En una visita realizada en el verano de 2021, pudimos comprobar que, en la actualidad, sigue siendo un lugar muy visitado como parada y refugio de peregrinos del “camino de Santiago”.

³⁰³ AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 37.

³⁰⁴ GRANDE RAMOS, Mario, *El museo arqueológico de Vizcaya*, Caja de Ahorros Vizcaína, colección de “temas vizcaínos”, Bilbao, 1978, pág. 17; citado en AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., págs. 37 y 38.

³⁰⁵ A efectos de más fácil identificación, pondré el nombre oficial del municipio y entre paréntesis o a pie de página el nombre con el que se ha conocido hasta el cambio reciente en su caso, junto con la imprescindible información oficial de cada ayuntamiento.

³⁰⁶ Como ya se ha dicho, la información de Iturriza que se cita de los municipios vizcaínos se refiere a los años en que escribió para la Real Academia de Historia, hacia 1785 y 1786. Posteriormente, Delmas lo hizo el año 1864 tomando los datos fundamentalmente de Iturriza, actualizándolos. El inventario al año 1999 recojo de Gurutzi Arregi en *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, op. cit., y para información sobre estelas y epigrafía me iré remitiendo en cada caso a los investigadores más recientes que hayan aportado información relevante.

entendidas, de diferentes formas y hechuras, deslavadas con el tiempo por estar en campos rasos. En dicha *Irure* ay muchos sepulcros de piedra en las lomas y altos de los campos y uno entre todos, con una piedra grande inhiesta marcada, y vistosas talladas estas letras:

HIC IACEO IN NOMINE DEI VENTURI.

Lo mismo en *San Bartolomé de Miota*, con sus caracteres, en *Nuestra Señora de Gázeta*, en *San Adrián de Arquiñeta*, *Santo Tomás de Mendraca*, *Santa María de Sarria*, *Santiago de Aldape* y *San Esteban de Verrio*, y *San Juan de Morga*, *Santa Catalina de Verriozabal*. Encierra en sí toda la dicha *Merindad* doce anteiglesias, cuya vecindad será de 2.000 casas, todas con sus propiedades y términos señalados y amojonados; tierra que cultivada vienen a ser rica y abundante”³⁰⁷.

Casi 400 años más tarde, en 1910, Carmelo de Echegaray en una comunicación a la *Comisión de Monumentos*, hace referencia a un cartapacio antiguo, que forma parte de una documentación del siglo XVII, y en el cual, en el capítulo de las ermitas donde hay sepulcros antiguos se lee textualmente:

"En Mañaria y en los valles de Vérriz hay iglesias antiquísimas con sepulcros de piedra y entierros de los

³⁰⁷ Folio 78 recto y vuelto, en OTALORA GUISSASA, Gonzalo de, *Micrología geográfica del asiento de la noble merindad de Durango por su ámbito y circunferencia*. Otalora fue letrado y caballero, natural de Durango (Bizcaia) y vecino de Sevilla. Autor de la obra citada con dedicatoria a Pedro Ceverio de Zaldivar, secretario del Secreto, y contador por Su Majestad del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Sevilla; tiene una breve introducción en verso a cargo de Francisco de Salazar Ybarra, caballero del hábito de Santiago, edición de la Biblioteca Nacional de España, Andrés Grande, Sevilla, 1634: “obra rarísima fue vuelta a imprimir en 1884 por Francisco de Uhagón, en la imprenta de Ricardo Fe, en Madrid. Se hizo una tirada de 25 ejemplares y no existiendo ningún ejemplar en la Biblioteca Nacional, hubieron de utilizar para dicha impresión una copia manuscrita. Claro ejemplo del afán por la historia localista, identifica totalmente la historia de Durango con la del Señorío y cae en múltiples patrañas y falsedades, pero desde el punto de vista de descripción geográfica es muy completa y está hecha con gran minuciosidad y mimo”. La obra de Gonzalo de Otalora, que era señor de Olabarría (según señala él mismo en su libro) ha sido reproducida por Carmelo de Echegaray en el “Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya”, 1910 (Enciclopedia Auñamendi). En el archivo de la Diputación Foral de Bizkaia hay un manuscrito y al comienzo figura, tras el título y el nombre del autor, el siguiente texto: “Son 17 hojas de buena y clarísima letra copiando íntegramente la obra impresa. Es esta de tal rareza que no se conoce ejemplar alguno. El marqués de Laurencín, valiéndose de una copia antigua, hizo una escasísima tirada de 25 ejemplares en Madrid, el año 1884, la 8ª, pero esta copia carecía de la dedicatoria del autor, que trae la presente, sacada por el erudito y benemérito académico D. Aureliano Fernández Guerra y Orbe, que la tenía en tal estima que mandó encuadernarla a todo lujo, en buen chagrín con hitos dorados y en seco en las tapas, con sus iniciales igualmente doradas. Lomera con nervios, cantos, contracantos y cortes en oro, papel superior; firmado, Ojeda”. En esta investigación he manejado la edición de la Biblioteca Nacional de España.

antiguos. En San Pedro de Berriz hay muchísimos sepulcros de piedra labrada por todo el alrededor de la Iglesia. En Santa María de Andicono hay muchísimos sepulcros con caracteres antiguos, no entendidos por ser antiguos. En Sangotita hay muchas piedras escritas con caracteres antiguos. En todas las iglesias valladanas del dicho pueblo de Abadiano hay muchísimos entierros. En San Miguel de Yurreta hay muchos sepulcros de piedra y en Santa María de Miota hay muchos con caracteres no entendidos. En San Pedro de Apatamonasterio hay sepulcros de piedra. En nuestra Señora de Gáceta y en Arguiñetas, Mendraca, Santa María de Sarria, Aldape y Berrio, San Juan de Morga, Santa Catalina de Berriozabal. Finalmente, en todas estas iglesias se hallan antigüedades notables; por ser tan antiguas no se tiene memoria de ellas, aunque por común opinión dicen que sus caracteres de que están escritos denotan así: *hic iacet in nomine Dei venturi*³⁰⁸.

Por su contenido casi idéntico al de Otalora, da la impresión de que cuando Echegaray dice una “documentación del siglo XVII” se está refiriendo precisamente a lo escrito por Otalora.

En base a estos dos textos vamos a ir analizando en los municipios donde existe una mínima constancia de enterramientos que tengan algo que ver con los objetivos de nuestro trabajo, así como datos epigráficos de valor histórico relevante.

A) ABADIÑO (ABADIANO)

Anteiglesia de la merindad de Durango³⁰⁹ con una extensa demarcación, que ocupaba el primer voto y asiento en las juntas particulares de la merindad. Tiene *iglesia parroquial* dedicada a San Torcuato (San Torcaz), reedificada y ampliada desde el año 1763 al

³⁰⁸ ECHEGARAY, Carmelo, “Comunicación a la Comisión de Monumentos de Vizcaya”, 1910 (cfr. UGARTECHEA SALINAS, José Miguel, “Notas sobre estelas...”, op. cit., págs. 132 y 133).

³⁰⁹ La merindad “se compone de doce anteiglesias, incluyendo la de San Agustín de Echebarria, que se agregó a la fogueración y juzgado de Elorrio, segregándose del teniente de Astola en 1630...; la merindad tenía “cinco votos en las juntas generales de Gernika”; completan la merindad, “dos aldeas con sus parroquias sacramentales y cuatro villas (Tabira de Durango, Otxandiano, Elorrio y Ermua)” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXIV, núms. 349 a 352, págs. 210 y 211); véase también, LASUEN Y SOLOZABAL, Valentín de, *Guerediaga y la merindad de Durango*, colección “temas vizcaínos”, editada por la Caja de Ahorros Vizcaína, año X, núm. 10, febrero, 1984.

1780³¹⁰; en los libros parroquiales figuran algunas partidas de finados de 1503 aunque los libros sacramentales comienzan el año 1561. Incluye Delmas un documento de 1468 en el que se testimonia que en esta parroquia es donde se fijaban los carteles de desafío y en el campo que está a su frente se dirimían con las armas las cuestiones entre los banderizos emplazados³¹¹.

Henaó [1689] explica que “en la iglesia de San Torcaz de Abadiano ay una sepultura con esta inscripción antigua, aunque mucho menos que las dos de arriba, si bien con la nota de era”:

“PETRUS MARTINES OBIIT ERA MCCXXXII.VII. IDUS AUGUSTI”.

Es decir, “Petrus Martínez murió año mil ciento noventa y cuatro de Cristo, a siete de agosto”³¹², una vez convertidos los años de la era (1232), a años de la era cristiana (1194).

Explica Ugartechea que cerca de la parroquia se recogió una lápida de piedra arenisca, con la inscripción:

“+ EGO LEHDARI ET MARIA”³¹³.

En la actualidad, esta lápida puede contemplarse en el Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico vasco³¹⁴. Dice Arregi que “en tiempos recientes [1987] el santuario de los santos Antonios de Urkiola se erigió como parroquia, y más recientemente aún, y debido a la

³¹⁰ Gótica tardía del siglo XV; el campanario es del XVIII; <http://www.abadiño.org/es-ES/Turismo/Lugaresdeinterés/Paginas/IglesiaDeSanTorcuatoMartir.aspx>.

³¹¹ “... é por esta carta de desafío, vos envío á desafiar por la presente carta signada de escribano público, é porque non podáis decir que la non supisteis, mandé poner é puse fixa en las puertas de S. Torcaz de Abadiano, do es usado é acostumbrado de facer semejantes desafiamientos. É á los presentes ruego que de ello sean testigos, etc. (carta M. S. de desafío de Sancho de Marzana á Pedro de Berrio y sus parciales, librada en Elorrio á 22 de febrero de 1468)” (DELMAS, Juan, *Guía histórico-descriptiva del viajero en el Señorío de Vizcaya*, op. cit., pág. 296).

³¹² HENAO, Gabriel, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro 1, op. cit., pág. 229. Ugartechea, sin citar la fuente original, dice que “en la iglesia de San Torcaz, que fue de estilo románico, existían en tiempos de Iturriza varios sepulcros de uno de los cuales copió la inscripción...” (UGARTECHEA Y SALINAS, José Miguel de, “Notas sobre estelas, lápidas e inscripciones funerarias vizcaínas”, *Anuario de Eusko Folklore*, núm. 19, 1962, Donostia, Grupo de Ciencias Naturales de Aranzadi, págs. 145 y 146). En el capítulo LXXIV del libro segundo de ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, págs. 211 a 213, dedicado a “Abadiano”, no viene esa cita de Ugartechea ni la frase de la inscripción, por lo que en vez de decir “en tiempos de Iturriza” encajaría mejor “en tiempos de Henaó” [1689] que, como hemos visto, sí recoge la inscripción.

³¹³ Ugartechea añade que, según Gómez Moreno, la “T” es de tipo mozárabe y la “R” de la última palabra cursiva, de tipo visigótico; y que la lápida en 1962 podía verse en el Museo Arqueológico de Bizkaia (UGARTECHEA Y SALINAS, José Miguel de, “Notas sobre estelas, lápidas...”, op. cit., pág. 145).

³¹⁴ AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”, *Eusko-Ikaskuntza publicaciones, Isturitz: Cuadernos de prehistoria-arqueología*, núm. 2, 1990, pág. 48.

concentración de población, se ha erigido la parroquia de San Prudencio en el barrio de Matiena, recuperando la advocación de este santo a cuyo nombre figuró una ermita, hoy desaparecida”³¹⁵.

Iturriza [1785] inventarió 20 ermitas en Abadiño³¹⁶, al igual que más tarde Delmas [1864]³¹⁷, mientras que Arregi [1987] hace una relación incluso superior a esas veinte entre las que destacan por lo que a este trabajo interesa, las por mí numeradas del 1 al 5 inclusive, y dentro del apartado 6 incluiré las de menor interés para este estudio, de las que dejaré constancia a pie de página.

1. Andra Mari de Muntsaratz, situada en las inmediaciones de la torre de Muntsaraz³¹⁸. La ermita fue propiedad en tiempos del señor de la torre; el año 1980 fue restaurada íntegramente en régimen de *auzolan* por los vecinos del barrio³¹⁹; tiene muros de mampostería vista y cubierta a tres aguas, espadaña de sillería de tres vanos con única campana. Al

³¹⁵ ARREGI, G., *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 9.

³¹⁶ “Veinte ermitas dedicadas a Jesús Crucificado, 3 a Nuestra Señora, otras 3 al Ángel Custodio, San Prudencio, al Salvador, y San Clemente, San Vicente y Anastasio, San Antolín, San Vicente, Santa Lucía, Santa Eufemia, dos a San Martín, San Cristóbal, Santa Águeda, y San Miguel en Irure” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, pág. 212); Arregi actualiza al año 1987, añade alguna, incluye las desaparecidas, y da información completa de cada una de las ermitas, además de la de San Miguel de Irure que es de mayor interés para la investigación (ARREGI, G., *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 9 a 48).

³¹⁷ DELMAS, J. *Guía histórico-descriptiva...*, op. cit., págs. 295 a 299.

³¹⁸ Las torres de Abadiño fueron célebres en la antigüedad y todavía se conserva alguna. Delmas destaca [1864] dos: “la de Abadiano, situada a la derecha del camino real a Elorrio, en la que “hay un letrero que dice: Íñigo de Abadiano me hizo hacer, año de 1595; la de Muncharaz, habitada por Pedro Ruiz de Muncharaz, que casó en 1172 con la infanta de Navarra doña Urraca, alza todavía su orgullosa frente casi en el centro de la barriada de su nombre, a la izquierda del mismo camino de Elorrio. Por lo que resta de esta torre, se colige su pasada grandeza”: muros espesos, puerta principal de roble revestido de hierro, con un escudo de piedra con el lema, “Estos biben y bibieron goardando la honra y fama que tuvieron”; ventanas apuntadas; “esta sólida obra que debió correr las mismas vicisitudes que las demás del Señorío, fue rebajada por mandamiento real de Enrique IV o Juan II, además hay muchas más torres: el barrio de Gaztelua se considera que en su origen fue una “región de los castillos”, basándose Delmas en el hecho de que su mismo nombre quiere decir “castillo”, y aún había “cuatro viejas casas que llevan los nombres de *Gaztelubeitia*, *Gaztelugaia*, *Gazteluiturri* y *Gazteluurrutia*” (DELMAS, J., *Guía histórico-descriptiva...*, op. cit. págs. 296 a 298).

En la actualidad, en la torre figura una placa con la inscripción: “Muntsaratz Dorretxea, Casa-Torre de Muntsaratz, siglos XV-XVI mendeetakoa, gotikoa-errenazimendua”, firmada por el Gobierno vasco y una inscripción sobre la piedra, sin firma, que dice: “De la estirpe de los Muncharaz y oriundo de esta torre, cuna de su madre, fue Dom. Fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México”; sus características aparecen recogidas en *Monumentos nacionales de Euskadi*, tomo III, *Vizcaya*, dirección, José Ángel Barrio Loza, Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, editorial Elexpuru, Bilbao, 1985, págs. 1 a 10.

³¹⁹ Adosadas en la base del altar mayor, escudo labrado en piedra y en las bases de los dos altares laterales, sendas estelas con inscripciones de la Alta Edad Media, y en la pared izquierda, la imagen de San Luis, obra realizada por Domingo Arana en 1800. La festividad de la ermita se celebra el 8 de septiembre.

lado de la epístola, una *estela discoidea*, que procede al parecer de la ermita de *San Vicente de Bikendi*, y en el centro lleva la inscripción:

“JAUNINCO/NE EGO/IE INO”

(“En nombre del señor, yo reino”).

Sobre la lectura de la *estela* y, en particular, sobre este texto concreto, se han pronunciado varios especialistas de manera plural, algunos alejados de la versión mayoritaria³²⁰.

³²⁰ El Diccionario de Azkue (AZKUE, Resurrección María, *Diccionario vasco-español-francés*, tomo I (A-L), editado en Bilbao en 1905, y nueva edición, de *Euskaltzaindia*, introducida por Luis Michelena, Bilbao, 1984), recoge cinco voces señalando los dialectos del euskera y la zona en que lo utilizan: 1. *Inkoa*, voz utilizada en el dialecto labortano, en Ainhoa (Lapurdi), y su significado lo remite a la siguiente voz (edición 1905, op. cit. pág. 414); 2. “*Inka*”, en cuya octava acepción explica que se emplea en el dialecto alto-navarro y el bajo-navarro (Zamukain, las Aldudes), como una “variante de *Jinkoa* en cierta fórmula atenuada de juramento”, y las expresiones “¡*Ala Inka!* utilizada en bajo-navarro (zona Zamukain las Aldudes) y ¡*Ala Inkoa!* en Ainhoa” (op. cit., pág. 414); 3. “*Jinkoa* o *Jinko*”, dialecto alto-navarro, empleado en la zona del Baztán, dialecto bajo-navarro en la zona de Salazar y dialecto suletino, se traduce por Dios, y Azkue plantea como interrogante si se trata de una contracción de *Jaungoiko* o de *Jainko* (op. cit., pág. 399); 4. “*Jainko*” común a todos los dialectos, Dios (op. cit., pág. 381); y 5. *Jaungoiko*, empleado en los dialectos alto-navarro, vizcaíno y guipuzcoano, que significa también Dios, “el señor de arriba” (op. cit., pág. 387).

Barandiarán comparte las explicaciones de Azkue, y refiriéndose a “*Inko*”, dice que “es uno de los nombres vascos de Dios, conocido en la región vasca de Ainhoa, utilizado en ciertas formas de juramento, lo mismo que su variante “*Inka*”; se ha dicho que es un derivado de la forma “*Jinko*”, empleada en el Baztán, Benabarre, Zuberoa y Salazar”; añade que “es posible que el empleo de la forma “*Inko*” fuese más general en otro tiempo, puesto que en una estela discoidea de la ermita de *Andra Mari de Abadiño*, probablemente anterior al siglo XIII aparece una inscripción en la que figura “*Jauninco*”, llenando un lugar que en otras inscripciones similares de su época ocupa el nombre latino de Dios. Dice así: *Jauninco ne ego leino* [Jauninco / (nomi) ne ego / leino]”, de lo que colige que “el nombre actual *Jaungoiko* [el señor de arriba] sería una interpretación popular de *Jauninko* y *Jainko*”; y, a modo de conjetura, apostilla “si el elemento *inko* significa celeste, ese nombre sería equivalente al *Jaunzeruko* [señor del cielo], con que es nombrado Dios en las canciones populares de Ataun [Gipuzkoa] y de otras regiones” (BARANDIARÁN, José Miguel, Documentación relativa al *Diccionario de Mitología Vasca*, volumen 385, legajo 12, núm. 4, pág. 145, tomado de su archivo personal, Euskadiko Artxibo Historikoa/Archivo Histórico de Euskadi, <http://www.artxibo.euskadi.eus/eu/inicio>; <http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/inko/ar-74480/>).

Hübner recogió la inscripción bajo el número 514 en sus *Inscriptiones Hispaniae Christianae* y publicó *VICENIN (o VIQUENIN) E(T) ANES TESO IN DEI TRINO* (cfr. UGARTECHEA, J. M., “Notas sobre estelas...”, op. cit., pág. 144); y Manuel Gómez Moreno también la recogió en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXXVIII, 1951, pág. 213.

Basanta y Tovar, en un trabajo publicado en el *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País* (RSBAP), sostienen que “constituye una venerable reliquia de las más antiguas en lengua vasca”. Creen que es “importantísima por ofrecernos, y en época tan remota como el siglo XI o el XII, el nombre vasco de Dios. En efecto, la primera línea no puede leerse de otro modo que *Jauninko*, de parecido evidente con el nombre divino *Jaungoikoa*..., *señor de lo alto*, y pudo ser muy bien un calco del concepto cristiano del *Deus in excelsis*”. Hacen referencia a una nota de Julio de Urquijo en la *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, en la que este “propone que tal forma puede ser una etimología popular sobre un primitivo nombre como *Jainkoa*, o cosa por el estilo, cuya etimología desconocemos”; plantean finalmente un debate entre lo que propone Azkue [que comparte Barandiarán], frente a Larramendi y Novia Salcedo: frente a Larramendi, porque “Dios” traduce por “*Jaincoa*, *Jincoa*, síncope de *Jaungoikoa*, latín, *Deus*” (LARRAMENDI, *Diccionario trilingüe castellano, bascuence, latín*, nueva edición publicada por don Pío de Zuazua, San Sebastián, 1853, pág. 339, 1ª columna), esto es, para Larramendi la palabra primitiva es *Jaungoikoa*, de la que las otras serían formas sincopadas; y frente Novia Salcedo, que en su

Empotrada en uno de los altares de la misma ermita, que procede al parecer de la ermita de Santa Eufemia de Irazola, también Abadiño, se conserva otra *lápida* epigráfica con este texto, según Ugartechea:

“NOMEN IL/
LIUM EGO BE/
LAZA ORA/
TE PRO ME/

Diccionario etimológico del idioma vascongado, Tolosa, 1887, aunque no tiene postura propia, se apoya expresamente en Larramendi: así *Jaungoikoa*, traduce por “Dios, según Larramendi, suponiendo ser contracción suya; su formación *jauna-goikoa*, alto señor o de señor, *Deus*” (NOVIA DE SALCEDO, *Diccionario etimológico del idioma bascongado*, establecimiento tipográfico de Eusebio López, Tolosa, 1887, tomo II, pág. 115), y *Jainkoa*, traduce por “altísimo, por antonomasia, Dios”. Según Larramendi, es síncopa de *Jaungoikoa*, aunque lo matiza y da una opinión propia que no es exactamente la que le atribuyen Basanta y Tovar, al decir: “pero acaso sea alteración de *gainkoa*, formado de *gaina*, eminente, con la terminación posesiva “*ko*”, de, y “*a*”, característica de apelativo” (tomo II, op. cit., pág. 104). En definitiva, Basanta y Tovar concluyen que “lo que no cabe desconocer es que la nueva forma *Jauninko* viene a probar una hipótesis de Julio de Urquijo, confirmando el carácter de *etimología popular* de la forma *jaungoikoa*; en la misma inscripción NE se entiende por *nomine*, como lo prueban las restantes inscripciones publicadas conjuntamente por Gómez Moreno donde se lee *l(n) no(mi)ne D(omi)ne, In D(e)l n(omi)ne, etc.*” (BASANTA, José Antonio, y TOVAR, Antonio, “Una antigua inscripción vasca con el nombre de Dios”, *Boletín de la RSAP*, año VIII, cuaderno 2º, San Sebastián, 1952, págs. 181 a 183). Mitxelena se refiere a los argumentos dados por Basanta y Tovar, de lo que infiere que “la forma aparentemente plena y primitiva *Jaungoikoa*, “el Señor de lo alto”, sería así secundaria y debida a etimología popular” (MICHELENA, Luis, *Textos arcaicos vascos...*, op. cit., núm. 2.1.2, págs. 22 y 23).

Juan Gorostiaga, filólogo y lingüista, analizó en 1953, 22 inscripciones vizcaínas; de esta de Abadiño hace una lectura original, diferente de la mayoritaria; al explicar su posición parte de que “Gómez Moreno apunta la sospecha de si al comienzo no representaría un *IAUN* vasco, *señor*, equivalente al *DEI*”, y, aunque muestra un respeto por el prestigio del conocimiento arqueológico de Gómez Moreno, lo rebate y en contra de la opinión mayoritaria dice que “creo que la grabación de la fórmula está mal redactada, debiendo ser un comienzo de nombre MUN-, que, habiendo sido advertido mal colocado, siguió el cantero con la fórmula “*in nomine*” en abreviatura, y habiendo también colocado el “*Dei*” debajo, siguió “*ego*” y acabó con la sílaba final –NO, del nombre mal colocado, MUN-NO; o sea que la inscripción sería así:

“IN NOMINE DEI EGO MUNNO”

(GOROSTIAGA BILBAO, Juan, “El latín de las inscripciones paganas y cristianas de Vizcaya”, *Helmántica*, 1953, volumen 4, núm. 13-15, págs. 341 a 349); <https://doi.org/10.36576/summa.2394>). Hipótesis de un experto lingüista que había sido miembro de *Euskaltzaindia*, que, de estar en lo cierto, desbarataría por completo la versión mayoritaria expresada en relación con la presencia de un vocablo vasco en la estela.

López Mendizabal publicó en 1954 una versión propia, donde otros como Basanta y Tovar leen, “IAUNINCO”, compuesta de “*iaun*”, señor, en euskera, e “*Inco*” que sería el antiguo nombre de Dios en vasco (en este segundo punto coincide con ellos, puesto que sostiene que “*Jaungoikoa*” es, sin duda, una “formación posterior”), López Mendizabal interpreta como “IAUN INCEGO”, o “señor Enego”; para ello se basa en la comparación con otra inscripción similar que hay en Zengotita, “las dos lápidas parecen ser obra de la misma mano y de la misma época”, y dos documentos, uno de 1053, que es el de la fundación del monasterio de Barria, que se trata más adelante en este estudio, y otro de 1070, que es una donación al monasterio de San Juan de la Peña [LÓPEZ MENDIZABAL, Isaac, “Los sepulcros y lápidas funerarias de Elorrio y sus alrededores”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País (RSVAP)*, año X, 1954, págs. 214 a 219]. Resultan de interés los trabajos de GÁRATE ARRIOLA, Justo, “El nombre de Dios en lengua vasca”, *Príncipe de Viana*, I, “Interpretación del código de Pamplona” y II, “La voz *Jaungoikoa* en los textos”, año núm. 18, núm. 69, 1957, págs. 527 a 532.

PECCA/
TORE”,

Esto es, “*Nomen il/lium ego Be/laza ora/te pro me peccatore*”; la palabra “EGO” y las letras “A” del final de “Belaza” y la “O”, del comienzo de “Orate”, van encerradas en un recuadro, EGO A O. Ybarra y Bergé hace una lectura diferente, “*Nomen illi Um belatea. Orate pro me peccatore* (Su nombre es Umbelate. Rogad por mí, pecador)”³²¹. A juicio de Gómez Moreno, que se basa en el tipo de letra, esta inscripción sería la más antigua del grupo de estelas medievales³²².

2. San Martín de Gaztelua, restaurada en agosto de 1982; según Gómez Moreno, junto a esta ermita “hubo un trozo de otra piedra, que publicó Hübner”, donde se lee

“I DEI NNE/... O MUNIO/...”,
“I(n) Dei N(omi)ne (eg)o Munio...”.

Explican Ugartechea y Azkarate que “Ybarra y Bergé recoge el testimonio del sacerdote Cándido Bengoa quien recordaba que hacia 1897 o 1898 se llevaron de San Martín de Gaztelua y de San Vicente de Muntzaraz “*unas piedras con inscripciones o dibujos para unas fiestas euskaras que se habían de celebrar en Gipuzkoa de donde no fueron devueltas*”³²³.

³²¹ A lo que agrega: “En su trabajo “De epigrafía Vizcaína” ofrece don Manuel Gómez Moreno la misma transcripción de este texto, aunque leyendo *Belaza* en lugar de *Belatea*” (YBARRA Y BERGÉ, J. de, *Catálogo de Monumentos de Vizcaya*, Bilbao, 1958, pág. 432). Para Ugartechea es “*Nomen il/lium ego Be/laza ora/te pro me / peccatore*”, y añade que “la lectura de Ybarra y Bergé difiere...; procede al parecer de la ermita de Santa Eufemia de Irazola, de la misma localidad” (UGARTECHEA, J. M., de, “Notas sobre estelas...”, op. cit., pág. 145).

³²² GÓMEZ MORENO, M., “De epigrafía vizcaína”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 18, 1953, pág. 213 (cfr. AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”, op. cit., pág. 46).

³²³ UGARTECHEA, J. M., de, “Notas sobre estelas...”, op. cit., págs. 145 y 147, y AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”, op. cit., págs. 46 y 50.

Pero lo que relata Ybarra y Bergé tiene mucha más información y matices y lo cuenta en primera persona. En efecto, esto es lo que recoge Ybarra y Bergé: “Existieron en Abadiano varias estelas e inscripciones antiguas, de las que tenemos noticias por los sacerdotes don Benito de Vizcarra y don Cándido Bengoa, habiéndonos comunicado este último la referencia del primero, que recuerda cómo, siendo niño, hacia 1897 o 1898, vio que llevaban en un carro unas piedras con inscripciones o dibujos que procedían de Gaztelúa y de la ermita de San Vicente de Muncharaz y las llevaban a Durango para desde allí remitirlas a Guipúzcoa, para unas fiestas éuscaras. Aunque enfermo y retirado en su casa, protestó vociferando el sacerdote don José Urcelay y no consiguieron calmarle las promesas de que las piedras volverían a Abadiano. En efecto, no volvieron y únicamente se salvó una que Urcelay logró no la llevaran y debe de ser la estela discoidea que se conserva en la ermita de Andra-Mari de Muncháraz, y parece procede de la ermita de San Vicente de Muncháraz...” (YBARRA Y BERGÉ, J. de, *Catálogo de Monumentos de Vizcaya*, op. cit., pág. 431).

3. San Vicente (San Bixenti) de Muntzaraz, se encuentra a unos 300 metros de la de Andra Mari; al igual que en el caso de San Martín de Gaztelua, al parecer, de esta ermita también se llevaron piedras o dibujos que no fueron devueltas, ignorándose por tanto su valor arqueológico o epigráfico.

4. San Miguel de Irure. Ya se ha visto que Gonzalo de Otalora [librito publicado en Sevilla en 1634] se refiere a San Miguel de Irure, dentro de un párrafo en el que dice que en dicha *Irure* hay muchos sepulcros de piedra en las lomas y al ras de los campos, y uno entre todos, con una piedra grande inhiesta marcada, y vistosas talladas las letras “*HIC IACEO IN NOMINE DEI VENTURI*”³²⁴.

Ante un pasaje tan confuso, una de las primeras dudas que surge es la de situar adecuadamente esta ermita de San Miguel de Irure. Henao cita de la *Micrología geográfica* de Otalora, “que dentro della en Yrure ay muchos sepulcros de piedra...”, sin otra referencia que determine la localización, e incluye la frase de la lápida en latín a lo que añade de su cosecha esta traducción:

“Aquí jazgo en el nombre de Dios que ha de venir a juzgar”³²⁵.

Iturriza también toma de Otalora el dato y subraya que la inscripción ya no aparece en su tiempo [año 1785] y narra lo siguiente dentro del capítulo correspondiente a Abadiño: San Miguel en Irure, en cuya proximidad -escribe Don Gonzalo de Otalora- había una lápida con la inscripción citada³²⁶.

Llorente se refiere a la obra de Otalora “en su necrología [sic] de la merindad de Durango”³²⁷ y dice que “había en Abadiano un sepulcro con

³²⁴ OTALORA, op. cit., folio 78 recto y vuelto. He transcrito el texto con sus propias letras bastardillas de acuerdo a la edición que he manejado. La frase epigráfica solo la pone así, en latín, sin traducción al castellano.

³²⁵ HENAO, Gabriel, *Averiguaciones...*, libro 1, edición de 1689, op. cit., pág. 229. Nada dice del lugar exacto de la ermita, pues se limita a copiar el texto de Otalora, “Yrure”. Sin embargo, cuando termina el párrafo de Otalora, Henao continúa así: “Hasta aquí don Gonçalo. Finalmente, en la iglesia de San Torcaz de Abadiano ay una sepultura con esta inscripción antigua...”. Nótese que en este caso a la ermita sí la sitúa en Abadiano (Abadiño).

³²⁶ “HIC IACEO IN NOMINE DEI VENTURI” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, pág. 212, núm. 355).

³²⁷ LLORENTE, J. A., *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, parte II, “Origen de los Fueros”, tomo II, imprenta real, Madrid, 1807, Editorial Amigos del Libro Vasco, Bilbao, 1984, capítulo VI, núm. 21, pág. 88.

esta inscripción”, esto es, afirma que la ermita de San Miguel de Irure estaba en Abadiano³²⁸.

Pero, dado que Otalora no identifica claramente cuando cita “*En dicha Irure*” y la “ermita de San Miguel de Irure”, hay quien interpreta que ese “Irure” mencionado por Otalora es “Yurre” [Igorre en la actualidad] y no Abadiño, aunque son dos municipios situados a 28 km de distancia.

Francisco de Aranguren y Sobrado (Barakaldo, 1754-Madrid, 1808), consultor perpetuo de la Diputación de Bizkaia, en su impugnación a la obra de Llorente a principios del siglo XIX, también se equivoca en cuanto al título de la obra de Otalora, pues cita sin crítica el vocablo empleado por Llorente “necrología” o “necronolia”, lo que podría indicar que no conocía el librito de Otalora; tal error se corrige por los editores de la obra completa de Aranguren³²⁹. Pero, por lo que se refiere al lugar de la ermita de San Miguel de Irure que es lo que estamos tratando aquí, Aranguren parece estar seguro que no está en Abadiano (Abadiño), pues afirma que “acerca de la inscripción de Otalora, debo

³²⁸ Llorente cita incorrectamente el libro de Otalora “... en su necrología [sic] de la merindad de Durango”. Dice que esta información la toma de Iturriza; además, da el texto en latín de la lápida, el mismo que citan Otalora, Henao e Iturriza, pero con su propia versión en castellano “*descanso aquí en nombre de Dios venidero*”, texto que no coincide con el de Henao, “*aquí jazgo en el nombre de Dios que ha de venir a juzgar*” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo VI, núm. 21 y nota núm. 1, a pie de pág. 88). Dado que Iturriza no da versión en castellano, solo el texto en latín y tampoco cita el título de la obra de Otalora, parece que no es la fuente exclusiva para Llorente, a pesar de que lo ponga así a pie de página.

³²⁹ Es confusa la corrección que hacen los editores Portillo y Viejo de la obra completa de 1994, (FRANCISCO DE ARANGUREN Y SOBRADO, edición de PORTILLO, José María, y VIEJO, Julián, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994), puesto que en la pág. 304, el número 48 se inicia con este texto literal que corresponde a ARANGUREN: “En el citado número 2 dice también el señor Llorente que *Don Gonzalo de Otalora en su necrología de la merindad de Durango...*”. Encima de la palabra “necrología” los editores ponen un asterisco y hacen la siguiente aclaración a pie de página: “No es necronolia [sic] sino *Micrología geográfica*”.

Sorprende que si en el texto atribuido a Aranguren figura la expresión literal de Llorente con el vocablo “necrología”, lo que a pie de página se está transcribiendo como “necronolia”, vocablo que es distinto del de arriba, por lo que se precisa una aclaración más, lo que los editores lo hacen añadiendo: “Esta llamada en la copia Apv I-106 se intercala entre paréntesis en el texto y en la RAH se hace con nota corrida y el texto dice... [añaden el título correcto de la obra y una pequeña explicación (op. cit., nota a pie de pág. 304)]. Comentario este que precisa una explicación adicional que también la dan Portillo y Viejo en el “Estudio introductorio”: dicen que existían tres copias manuscritas de la segunda parte del trabajo de Aranguren: “esta, la Apv I-106, con 511 páginas, que por su letra pensamos que podría tratarse de la de Antonio Trueba...; otra, la AGSV, que consta de 126 folios y se conserva en el archivo de Gernika..., y la tercera, la RAH que es seguramente la que presentó el propio Aranguren para su censura el año 1808, pues el manuscrito acompaña oficio en el que se encarga su censura a Francisco Martínez Marina...” (FRANCISCO DE ARANGUREN Y SOBRADO, edición de José María PORTILLO y Julián VIEJO, edición de 1994, op. cit., pág. 15).

En resumen, el título de la obra no es “necrología”, que escribe Llorente, ni “necronolia”, que quizás lo escribió así Aranguren en alguno de los manuscritos, aunque pudo ser un error material del autor del manuscrito que se atribuye al que tuviera en sus manos Antonio Trueba, sino *Micrología geográfica*. El error de Aranguren lo corrigen los editores de la obra completa de Aranguren (op. cit., nota a pie de pág. 306).

decir en obsequio de la verdad que este autor no afirmó lo que el canónigo [Llorente] le atribuye, sino que *en Yurre* en las lomas y en los altos había varios sepulcros y entre ellos uno con una piedra que tenía la inscripción referida”; término de “*Yurre*”, empleado erróneamente, respetado por los editores de la obra completa de Aranguren³³⁰.

Igualmente, el año 1962, el arqueólogo y etnógrafo vizcaíno José Miguel de Ugartechea escribía el término empleado por Otalora “San Miguel de Irure”, e “Irure”, y lo copia como “Yurre”, rechazando por tanto que la ermita estuviera en Abadiño o Abadiano, al igual que lo había hecho siglo y medio antes Aranguren³³¹.

En la página web “ermitasdevizkaya.com” se constata que San Miguel de Irure es una ermita situada en Abadiño, en la actualidad calificada como “zona de presunción arqueológica sin estructuras

³³⁰ Aranguren publicó el año 1807 su primera parte de la impugnación al primer tomo de Llorente, con el título, *Demostración del sentido verdadero de las autoridades de que se vale el doctor Juan Antonio Llorente, canónigo de la catedral de Toledo, en el tomo I de las Noticias históricas de las tres provincias vascongadas, y de lo que en verdad resulta de los historiadores que cita, con respecto solamente al muy noble y muy leal Señorío de Vizcaya*, imprenta de Vega y Compañía, Madrid, 1807; ante la aparición de los tomos II y III de Llorente, Aranguren escribió su respuesta, pero la censura no le permitió publicar. Se tuvo que esperar hasta el año 1994 (casi dos siglos) para que apareciera su obra completa, incluida la primera parte que se conocía desde 1807. Así la edición de 1994 se titula *FRANCISCO DE ARANGUREN Y SOBRADO, Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente*, edición de PORTILLO, José María, y VIEJO, Julián, op. cit.; como he explicado en la nota anterior, en este libro, en la pág. 306, núm. 56, en nota a pie de página aparece el título correcto de la obra de Otalora, “*Micrología geográfica*, folio 6 vuelto”, aunque en la edición que he manejado, es folio 78 recto y vuelto. Sobre quiénes actuaron de censores de Aranguren y las razones jurídico-políticas empleadas para no permitir su publicación en su momento (1808), me remito al “Estudio introductorio” de Portillo y Viejo de la obra completa de Aranguren antes citada y también puede verse en el libro del autor de este trabajo, *Bizkaia en la Edad Media*, tomo I, op. cit., págs. 252 a 259.

En todo caso, Otalora no escribe “Yurre”, como pone Aranguren, sino “Yrure”, que es un municipio distinto.

En relación con el segundo tomo de Aranguren, en el Archivo Histórico foral de Bizkaia, figura la siguiente documentación inédita: “*Archivo Histórico Foral de Bizkaia*, 2021-02-15 17.43, de la Sección de “Familias”, fondo “SOTA”, signatura SOTA 2885/009, con fechas 1817-06-03, folios 002, “Carta remitida por Félix Joaquín de la Sota a los señores Diputados Generales del Señorío de Vizcaya, solicitado la corrección y aprobación de una carta remitida a Felipe de Rocillo. En esta última le informa de la autoría y publicación por parte de Francisco de Aranguren Sobrado, del Consejo de Su Majestad, ya difunto, de un tomo de la obra intitulada “*Demostración del sentido verdadero de las autoridades*”, de la que se ha valido Llorente en sus *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*”, dejando inconcluso el segundo tomo de su obra. Solicita cualquier papel relacionado con las antigüedades de Vizcaya y acceder al archivo de Antonia de la Quintana, quien, al parecer, dispone de documentación antigua. Asimismo, le informa que se encuentra autorizado por la Diputación General para gratificarle por su esfuerzo”. E “incluye” una “Carta remitida por José Joaquín de Echezarreta Arribi y Martín de Maguna a Félix Joaquín de la Sota, sobre su interés por los fueros y prerrogativas de Vizcaya; la noticia de la existencia de papeles antiguos e información del hallazgo del borrador del segundo tomo escrito por Aranguren contra la obra de Llorente, en Bilbao el tres de junio de 1817”.

³³¹ UGARTECHEA Y SALINAS, José Miguel de, “Notas sobre estelas, lápidas e inscripciones funerarias vizcaínas”, op. cit., pág. 133.

visibles”³³², de lo que se colige que la ermita ha desaparecido. Así lo entiende Gurutzi Arregi en 1987 (“desaparecida, perteneció a la parroquia de San Torcuato, estuvo situada en la cumbre del monte Irure, cofradía de Sagasta”), y dentro de las notas históricas cita el texto de Otaola antes transcrito³³³.

Al tratar de aclarar por mi cuenta la confusión creada, pude encontrar una interesante publicación de 2011 titulada *Abadiño* *toponimia, ahozko iturburuak, iturri dokumentalak eta bibliografioak, auzolanean egina*, que se podría traducir por “Toponimia de Abadiño, fuentes orales, documentales y bibliográficas, hecho por los vecinos”. Está escrita en euskera y se acompaña con fuentes documentales, en cada caso en la versión original, algunos textos en castellano y otros en euskera; en la obra, coordinada por Mila Salterain Jainaga, han participado numerosos vecinos de Abadiño: en los trabajos de campo y documentación, Marije Gorrotxategi, Miriam Uria, Arrate Mardaras, Kepa Bengoa, Jesús Mari Zubero, José Urien, José Ramón Basaguren y Miren Azkarraga³³⁴.

La publicación es muy sugestiva en cuanto se refiere a diversos aspectos sociales y costumbristas de una época (siglos XVII a XIX), como la existencia de un mayordomo en la ermita responsable del inventario de los bienes del culto, el papel diferenciado de las mujeres a la hora de asistir a los oficios religiosos o el reparto de los bienes de la ermita a la hora de desmantelarla, que considero de interés recogerlos.

Abadiño está dividida en seis cofradías o barrios (“kofradiak edo auzuneak”): Traña, Gerediaga, Gaztelu, Muntsaratz, Sagasta y Mendiola. Cada barrio o cofradía solía tener su propia ermita que usualmente disponía de sus propias tierras y pertenencias. La ermita de San Miguel de Irure (“Irureko San Migel”) tenía sus bosques repartidos en lotes. El año 1677 el mayordomo de la ermita era Juan Iturralde, y de los documentos que se citan³³⁵ este era el inventario: fotos de San Miguel, San Gregorio, San Fausto y San Roque; una cruz pintada; una campana; asientos para los hombres (sobre lo que se aclara que, en aquellos tiempos, había bancos para los hombres, mientras que las mujeres

³³² http://ermitasdevizcaya.com/ABD_MIG.htm; también en <https://www.euskadi.eus/web01-apintegr/es/y47aIntegraWar/IBConsultaController/fichaConsultaBusqueda/60012?locale=ES>; se dice que el templo y la necrópolis de San Miguel de Irure estaba en el monte Irure, barrio Sagasta, Abadiño (Bizkaia), siendo catalogada en la actualidad como una *zona de presunción arqueológica*.

³³³ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 47.

³³⁴ www.abadiño.org.

³³⁵ Se citan: 0006/002; OA-002-04; 006/002-00 (*Abadiño* *toponimia, ahozko iturburuak, iturri dokumentalak eta bibliografioak*, op. cit., Bilbao, 2011, pág. 43).

tenían que llevar de su casa su silla); vasija para agua y vino; traje para la misa; trapo (mantel) para el altar; tres sábanas de hilo; también disponía de camposanto o cementerio.

El 29 de julio de 1804 se “desmoronó” la ermita de San Miguel con el permiso del obispado, y se dismanteló el edificio de la siguiente manera: el maderamen se vendió a Domingo de Ibargoitia, Martín de Sagastagoia, Martín de Asategi, Bartolomé de Goxentia, Juan de Arteaga, Urizar, y Esteban de Agirresakona; las paredes destruidas fueron adquiridas por Juan de Basail; los tejados fueron desmontados por Juan de Sagastasoloa; el acarreo de las losas de San Miguel a Santa Eufemia lo hizo Felipe de Zalakain Salterain. La imagen de San Miguel pasó a Santa Eufemia³³⁶.

La resolución de 5 de mayo de 1997, del viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno vasco, emitió *Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Abadiño (Bizkaia)*; y en la ficha 17 se incluye el “templo y necrópolis de San Miguel de Irure (sin estructuras visibles), que se delimita en el plano”.

Una segunda cuestión relacionada con la fuente epigráfica de la ermita de San Miguel de Irure es una discusión dialéctica que sostuvieron Llorente y Aranguren, relativo a la existencia o no de judíos en territorio vizcaíno, materia que no incide directamente en esta investigación, por lo que dejo simplemente mencionada: Otalora y quienes toman la información de él, como Henao, Iturriza y Llorente, escriben el término latín “*venturi*”³³⁷. Aranguren, que supuestamente copia lo que dice Llorente, escribe “*venituri*”³³⁸. El debate se refiere a si esta inscripción acredita la existencia de judíos en tierras vizcaínas, como defendía Llorente, o nada tiene que ver con ello. Aranguren impugna a Llorente apoyándose en Henao quien, como se ha dicho, escribe “*hic iaceo in*

³³⁶ A este texto se le apostilla con una breve nota en euskera, que dice: “Eta handik norbaitek eramam (esan zigutenez “Erik el belga izan omen zen”). Ez da urte milagro asko aldendu zutela. Hau ere Abadiñoko ondarearen kaltetan”, que más o menos se traduce porque de la ermita de Santa Eufemia algún particular se la llevó a otro sitio, “se dice que se llamaba Erik el belga”, en perjuicio del patrimonio de Abadiño. Esta nota del robo de la imagen contradice un dato que aporta Arregi de que “la imagen de San Miguel de Irure se venera en la ermita de Santa Eufemia de Irazola” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., nota aclaratoria de la fotografía a pie de pág. 47).

³³⁷ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo VI, pág. 88, núm. 21 *in fine*. Parece obvio que donde escriben “*venturi*”, deben escribir “*venituri*”, derivado del verbo “*venire*”, error material que aparece en Henao y después lo copia Iturriza y, probablemente a este, Llorente.

³³⁸ ARANGUREN Y SOBRADO, *Demostración...*, volumen II, op. cit., artículo 3, pág. 304, núm. 48.

nomine Dei venturi” y lo traduce por “aquí yazgo en el nombre de Dios que ha de venir a juzgar”³³⁹.

El año 1380, Juan I otorgó el patronato mercenario perpetuado a Alfonso de Múxica, que en tiempos de Iturriza había heredado el marqués de Mortara como patrono realengo. El hecho de que el titular fuera Juan I, probablemente en su calidad de señor de Bizkaia, que lo era desde el año 1370, puede explicar alguno de los motivos de la sentencia de este mismo rey en las cortes de Guadalajara de 1390, favorable a mantener el *estatus quo* de las iglesias propias de Bizkaia, en contra de la petición de los obispos, a lo que me referiré en el capítulo VII.

5. Santuario de los santos Antonios Abad y de Padua (así se llama desde 1950). Merece la pena dedicar un espacio propio por la devoción y el fervor despertado y por su antigüedad; la advocación es de dos santos: *san Antonio abad, o san Antón*³⁴⁰, que se celebra el 17 de enero, y *san Antonio de Padua*, el 13 de junio.

³³⁹ HENAO, Gabriel, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro I, op. cit., capítulo XXXXI, pág. 229. Aranguren afirma, siguiendo a Flórez, que toda reflexión que se funda en inscripciones “es de poca o ninguna consideración”. Además, en este caso, “no se sabe cuándo se puso (la inscripción), ni si la piedra donde está se llevó de otra parte, como ha sucedido más de una vez, pero sea enhorabuena cierta, y cierto que allí yace la persona a que alude, nada se infiere, sin embargo, a favor del objeto de Llorente porque puede entenderse que Dios ha de venir a juzgar, como lo entendió el padre Henoa, sin que se le ofreciese duda alguna. Los judíos no esperaban al mesías como Dios...; es también verosímil que siendo judío se hubiese puesto la inscripción en su propio idioma, lo que no ha ocurrido; también cabe que esa persona “pudo estar de tránsito y morir allí...”; y, aunque hubiese sido fácil poner una inscripción semejante al tiempo de enterrarlos, “no por eso se ha de suponer que aquella provincia ha sido habitada de esta gente de mala raza”, apostilla Aranguren (FRANCISCO DE ARANGUREN Y SOBRADO, *Demostración de las autoridades de que se vale el doctor don Juan Antonio Llorente*, edición a cargo de José M^a Portillo y Julián Viejo, op. cit., volumen II, artículo 3, núm. 56, págs. 306 y 307). Adviértase que en la respuesta de Aranguren (“gente de mala raza”) aflora un acusado sentimiento antijudío tanto en la época a la que se refiere como en su propio tiempo.

Llorente insiste en su argumentación: “los vizcaínos pidieron a los reyes don Carlos y doña Juana, su madre, que arrojasen de Vizcaya varias familias que se habían introducido, descendientes de moros y judíos, para que no se confundieran con las familias originarias”. Se expidió cédula en Burgos el 8 de septiembre de 1511, asignando un término de seis meses para la salida, pero quedó sin efecto. Volvieron a instar los vizcaínos en 1526, al tiempo de la nueva compilación de los fueros³³⁹, mas tampoco bastó la providencia para purificar el condado, pues consta que repitieron súplicas en 1561, pero el consejo de Castilla de Felipe II “fue del parecer que no convenía tratar el asunto” [auto I, tít. 2, lib. 8 de los autos acordados (cfr. LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo VI, núm. 22, págs. 88 y 89)]. Y añade: “en 1665 expusieron los vizcaínos los gravísimos inconvenientes de no expeler a los confesos, penitenciados por la Inquisición, como judaizantes o mahometizantes; pero el mismo supremo tribunal consideró necesario dejar las cosas en el estado que tenían, por lo que las familias de Vizcaya se confundieron bastante, con justo sentimiento de sus naturales” [auto II, tít. 2, lib. 8 de los autos acordados (cfr. LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo VI, pág. 89, núm. 22)]. El debate historiográfico sobre la presencia o no de judíos continuó, pero lo que cada uno de ellos defendía en nada afecta a la inscripción, por lo que a dicho debate nos remitimos.

³⁴⁰ Basándose en unas partidas de los siglos XVI y XVII que publica Benito de Vizcarra [VIZCARRA Y ARANA, Benito de, rector del Santuario de Urquiola, *Reseña histórica del multisecular Santuario de los Santos Antonios de Urquiola*, Vitoria, 1932), Omaechevarria añade unos datos por él detectados y

El entorno de Urkiola es uno de los míticos del País Vasco. Con respecto a la antigüedad del santuario, sólo se sabe que es “muy antiguo”, algunos dicen que probablemente sea de los siglos VIII o IX, aunque sin acreditarlo. Cuenta Estomba que el año 1784, al pretender demoler las ermitas de Bizkaia que se hallasen en despoblado porque “ya no servían para el santo fin para el que fueron levantadas y se utilizaban para guarida de malhechores y salteadores de caminos y para bailoteos deshonestos y liviandades sin cuento en las fiestas de su advocación”, el corregidor del señorío de la época, Colón de Larreategui, defendió la conservación del santuario “porque es uno de los templos más antiguos del País que su origen se puede remontar al siglo IX”³⁴¹. Es claro que el entorno de Urkiola tenía unas condiciones óptimas para convertirse en uno de los primeros templos del país, puesto que además de foco del pastoreo era un camino que unía el sur, Álava, con el norte, Bizkaia.

Aislada en la ladera sur de Urkiolagirre, bordeando el santuario por la derecha, y a unos 200 metros en medio de un hayedo, se encuentra la ermita de Nuestra Señora de los Remedios y Santa Apolonia, popularmente “Santa Polonia” y “Santutxu”, que se asienta en la antigua calzada de Vitoria. Antiguamente tenía función de *humilladero*, pues los peregrinos se detenían en ella antes de llegar al santuario, preparándose para la penitencia o promesa al santo, y muchos caminaban descalzos por la calzada hasta el santuario. Parece que la ermita es del siglo XVI, por los datos que se conservan³⁴². Está edificada sobre una fuente a cuyas aguas se atribuyen virtudes curativas.

San Antonio de Padua, tradicionalmente, ha sido invocado para buscar pareja, principalmente por parte del sexo femenino, siendo el santuario de Urkiola el más conocido que está bajo esta advocación, por lo que el 13 de junio acudían muchas jóvenes que, o bien clavaban un alfiler en un panel que había en su interior, desaparecido desde 1973 o, en la actualidad, dan tres vueltas a una piedra enorme, que la tradición dice que es un meteorito, que se encuentra en el exterior. Al noroeste del

concluye que “todo esto prueba que hubo al menos algunas relaciones entre San Antón de Urkiola y la Orden Hospitalaria de los Antonianos, y entre el monasterio de Castrogeriz y el Hospital de peregrinos del célebre santuario vizcaíno” (OMAECHEVARRIA, Ignacio, “San Antón de Urkiola y el misterio de los caminos viejos”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, año XIV, cuaderno 2º, págs. 107 a 115).

³⁴¹ ESTOMBA, J. M., “El Santuario de los Santos Antonio Abad y de Padua de Urkiola”, en “Santuarios del País Vasco y Religiosidad Popular”, *II Semana de Estudios de Historia Eclesiástica del País Vasco*, Vitoria, 1982, págs. 230 a 234, citado por ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 39.

³⁴² En la pila del agua bendita está grabada una inscripción que dice, “NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, 1515”; según datos aportados por Benito de Vizcarra, la ermita aparece citada en una sentencia arbitral de 10 de junio de 1583 en relación con un conflicto sobre la pertenencia de una heredad de las proximidades [VIZCARRA Y ARANA, Benito de, op. cit., págs. 64 y 65 (cfr. ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., “Observaciones”, pág. 39)].

Santuario, en la carretera, se encuentra la ermita del Santo Cristo, conocida como “Kristoren ermita”. Al igual que la anterior, poseía antiguamente carácter de humilladero.

Cuenta Delmas que en el siglo XIX la ermita de San Antonio Abad, situada en la “eminencia de Urquiola” era la más renombrada; constaba de una nave con bóvedas y cinco altares; en ella se celebraba cada 13 de junio una de las más afamadas romerías de Bizkaia, a la que acudían en peregrinación, además de devotas del santo, personas de Durango, Bilbao y de las anteiglesias más lejanas; cerca de esta ermita hay [año 1864] una casa destinada a la asistencia de peregrinos y un gran mesón; y desde el año 1754, uno de los sacerdotes de Abadiano es el encargado del culto de la ermita³⁴³. Esta tradición se conserva en la actualidad.

6. Aquí incluyo el resto de ermitas de Abadiño referenciadas entre otros por Iturriza, Delmas, Ugartechea, Gurutzi Arregi y Azkarate, principalmente, de quienes extraigo los principales antecedentes con valor histórico, actualizados con visitas personales y toma de datos a lo largo de este trabajo³⁴⁴.

³⁴³ Véase DELMAS J., *Guía histórico-descriptiva...*, op. cit., págs. 296 y 297; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 32 a 37.

³⁴⁴ - *Ermita de San Antolín de Muntzaraz*. Restaurada en el año 1975, cuenta con puerta de arco de medio punto y un pequeño porche con dos ventanas; también presenta una rueda de molino incorporada en su última reforma procedente del desaparecido molino de *Trañaerrotá*; a su lado hay un caserío denominado “Andolingoa”, en el que, según cuenta Delmas, el 26 de agosto de 1839, se reunieron los generales Espartero y Maroto, de las facciones liberal y carlista, para acordar las bases del célebre *Convenio de Vergara*, conocido como el *Abrazo de Vergara*, de finales de agosto de 1839 (DELMAS, op. cit., pág. 299).

- *Ermita de Santa Lucía de Sagasta*.

- *Ermita de Santa Eufemia*, en el barrio de Irazola; según Arregi, “la lápida que actualmente [1987] se encuentra empotrada en el lado del evangelio del altar de la ermita de Andra Mari de Muntzaraz se dice que procede de esta ermita” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 18).

- *Ermita de San Cristóbal*: anteriormente estuvo bajo la advocación de San Martín; aquí se veneran varias imágenes de ermitas que estuvieron situadas en la misma barriada; el obispo de Calahorra, Aguiriano, visitó el año 1793 (ARREGI, tomo III, op. cit., pág. 20).

- *Santo Cristo de Atxarte*: barrio de Mendiola, reconstruida recientemente tras la destrucción accidental a causa de un barreno de la cantera de Atxarte.

- *Ermita de Santa Cruz*, con un sepulcro delante y una cruz en relieve en una de las caras.

- *Ermita de Santo Ángel de la Guarda*, barrio de Zelaieta.

- *Ermita de San Vicente de Astola*: junto a ella se halla el auditorio y casa de Astola de la merindad de Durango, que fue comprada el año 1578 para residencia del teniente corregidor (merino) de la merindad; el año 1784, Tomás de Basterretxea reformó completamente la fachada principal, que es como aparece en la actualidad; las villas de la merindad compartían un mismo espacio geográfico pero no el mismo Fuero, y no tomaban parte en las instituciones de la merindad; en momentos puntuales, cuando necesitaban tratar temas comunes, se reunían en la “casa de Astola”, en la denominada “junta de los 14 pueblos”, que aglutinaba a las *anteiglesias* (antecesoras de los municipios, nombre proveniente de la costumbre de celebrar las reuniones de concejo abierto *ante la iglesia*) y a las villas, excepto San Agustín de Etxebarria y Elorrio que abandonaron en 1630 las instituciones comarcales.

- *Ermita de San Salvador de Gerediaga*: en la antigüedad fue *ermita juradera*, y en la campa que está delante se reunían los apoderados de la merindad de Durango para celebrar, “bajo el árbol de

B) APATAMONASTERIO³⁴⁵ (DESDE 1962, VALLE DE ATXONDO)

Anteiglesia. Desde 1962, junto con Axpe³⁴⁶ y Arrazola³⁴⁷ los tres barrios forman el municipio de Valle de Atxondo³⁴⁸ de la merindad de

Guerediaga”, sus juntas donde “se conservan todavía [1864] los antiguos bancos y mesa” (DELMAS, op. cit., pág. 299; ARREGI, *Ermitas...*, tomo III, op. cit., págs. 30 y 31); según Ugartechea, “en uno de los muros de la recientemente [1962] restaurada ermita de San Salvador de Gerediaga hay una pequeña estela discoidea en cuya cara visible lleva grabada una cruz de brazos iguales inscrita en un anillo circular sobre pie” (UGARTECHEA, “Notas sobre estelas...”, op. cit., pág. 146; AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., págs. 49 y 50); posteriormente, a principios del siglo XXI, ha habido una ulterior restauración del espacio; “so el árbol de Gerediaga” se reunían, desde al menos el siglo XIV, las juntas generales de la merindad de Durango para su gobierno; inicialmente participaron los parientes mayores y, tras la pacificación de bandos del siglo XVI, los fieles de las 12 anteiglesias; las reuniones las presidía, desde la piedra central, el merino o teniente de corregidor por delegación del corregidor que representaba al señor de Bizkaia; los doce fieles se situaban en círculo, a su alrededor, sentados cada uno en la piedra de su anteiglesia respectiva; en el siglo XII, el señorío de Bizkaia se extendía desde el valle del Deba hasta el Nervión, quedando fuera del mismo la tierra de las Encartaciones y la merindad de Durango, que se integraron en el siglo XIII; el máximo organismo del señorío lo constituían las juntas generales de Gernika, que reunía representantes de todos los territorios; las Encartaciones y el Duranguesado conservaron sus propias instituciones y juntas, que tenían lugar en Abellaneda y Gerediaga, hasta la abolición foral de 1876; tras la recuperación de las juntas generales de Bizkaia en 1979, estas han institucionalizado los tres lugares, Gernika, Abellaneda y Gerediaga, como los espacios históricos y sedes parlamentarias de dicha institución, erigiendo su sede administrativa en Bilbao.

- *Ermita de Santo Cristo de Urkiola, Kristoren ermitia*: situada en Urkiola, en medio de un bosque de hayas, que data de 1663.

Y las desaparecidas: ermita limosnera de los Santos Antonios; San Lorenzo; Nuestra Señora de la Esperanza de Gatzagieta; Santa Águeda; Santiago; Santa Catalina de Intxaurralde; Nuestra Señora del Buen Suceso; San Andrés de Traña.

³⁴⁵ “La antigua anteiglesia de Apatamonasterio ocupaba el asiento y voto número 10 en las juntas generales de la merindad de Durango. Hasta el año 1857 no tuvo parroquia propia ya que la desaparecida ermita de San Pedro Apóstol primeramente dependió de la parroquia San Torcuato de Abadiño y más tarde de la parroquia de San Agustín de Etxebarria de Elorrio. En 1857 se constituye la parroquia de San Pedro Apóstol de Apatamonasterio.

Todo el valle de Atxondo ofrece un gran número de caseríos de alto valor histórico y etnográfico. En el siglo XVIII, se prodiga un tipo de caserío en el Duranguesado con uno o dos arcos de sillería en la fachada. Entre los caseríos a destacar en Apatamonasterio, hay que citar el caserío “Zearreta” de fines del siglo XVII, con ornamentación barroca y calidad en el trabajo de cantería” (<http://www.atxondo.eus/es-ES/Atxondo/Barrios/Paginas/default.aspx>).

³⁴⁶ La anteiglesia de Axpe tuvo el voto número 9 en las juntas generales de la merindad de Durango. En 1550 se construyó la Iglesia de San Martín en el barrio de Martzaa. El blasón que presenta en la fachada principal indica su *pertenencia a la familia Martzaa uno de los linajes más importantes del territorio*. En 1552, la ermita de San Juan Bautista se convierte en iglesia parroquial (<http://www.atxondo.eus/es-ES/Atxondo/Barrios/Paginas/default.aspx>).

³⁴⁷ La anteiglesia de Arrazola tuvo el voto número 8 en las juntas de la merindad. Al igual que Axpe y Apatamonasterio perteneció al bando oñacino en la guerra de las banderías. La actual iglesia está dedicada a San Miguel Arcángel. En 1510, la antigua ermita de San Miguel se constituyó en parroquia. En cuanto a la arquitectura popular, el caserío Ollargan de 1519 constituye un elemento muy importante, al ser el más antiguo de Bizkaia (<http://www.atxondo.eus/es-ES/Atxondo/Barrios/Paginas/default.aspx>).

³⁴⁸ La etimología del topónimo “Atxondo” (*Haitz-Ondo*), hace referencia a la situación del valle junto a la peña de Anbotu. El municipio se constituye en el año 1962, cuando se unen las antiguas

Durango (Bizkaia): el año 1857 la ermita de San Pedro, que, primeramente dependió de la parroquia San Torcuato de Abadiño y más tarde de la de San Agustín de Etxebarria, se convirtió en iglesia de San Pedro, parroquia monasterial de clérigos para diferenciarse del monasterio de monjes de San Agustín de Etxebarria³⁴⁹.

Otalora [1634] señala que Apatamonasterio es una de las doce anteiglesias de la merindad, de “30 casas y un beneficiado, sufragánea a San Agustín de Hechavarria, toca al condado de Aramayona; en todos los altozanos de la vecindad de esta iglesia se ven sepulcros aunados de labradas piedras; se tiene por gran antigüedad”³⁵⁰. Delmas expone que en “este pueblecito” existían hasta hace pocos años [escribe en 1864] cuatro sepulcros de piedra en la inmediación de su pequeña parroquia de la advocación de San Pedro. Arregi [1987] no hace mención de este dato de Delmas y solo se refiere a lo dicho por Otalora en cuanto a la existencia de sepulcros³⁵¹.

C) ARRAZOLA (DESDE 1962, VALLE DE ATXONDO)

Anteiglesia (desde 1962, barrio del municipio de *Atxondo*, Bizkaia, junto con Apatamonasterio y Axpe). Tiene parroquia de la advocación de San Miguel Arcángel, “fundada en eremitorio en 1550 por sus feligreses a causa de tener la parroquiana a mucha distancia, unos a Abadiano y otros a San Agustín de Etxebarria, precedida información de un juez eclesiástico de Calahorra que en septiembre de dicho año de 1550 envió el provisor con consentimiento de Juan Sáenz y Sancho Martínez de Marzana, su hijo, patronos mercenarios perpetuados por los señores reyes de Castilla y llevadores de décimas”; dos ermitas, una dedicada a Santiago Apóstol, “en cuya proximidad existe un sepulcro antiguo de piedra con su cubierta”, y la otra a San Roque, “reedificada el año 1739

anteiglesias de Apatamonasterio, Axpe-Martzaa y Arrazola, antes pertenecientes a la merindad de Durango (<http://www.atxondo.eus/es-ES/Atxondo/Paginas/default.aspx>).

El resto más antiguo encontrado en Atxondo data de la época altomedieval. Son cuatro sepulcros exentos, labrados en una sola pieza. Dos fueron hallados en los alrededores de la desaparecida ermita de San Pedro Apóstol, donde actualmente se encuentra la iglesia parroquial de Apatamonasterio. Los restantes, se encontraron en las inmediaciones de la ermita de Santiago y la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Axpe.

³⁴⁹ ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 225; DELMAS, J., *Guía histórico-descriptiva...*, op. cit., pág. 313.

³⁵⁰ OTALORA, Gonzalo, *Micrología geográfica...* op. cit., folio 80 recto.

³⁵¹ ARREGI, *Ermidas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 51.

para que oyesen en ella misa los días de precepto los operarios en la saca y fundiciones de metales”³⁵².

D) ARRIGORRIAGA

Anteiglesia de la merindad de Uribe. En la iglesia parroquial de Santa María Magdalena existe una estela discoidea de arenisca; por un lado, aparecen tres circunferencias concéntricas, y en la más pequeña se encuentra una cruz griega y entre las dos exteriores, una línea de picos; por el otro lado aparece la siguiente inscripción:

“BELACO FILIUS CENT LECEN MILE”.

Gómez Moreno interpreta como “cent(um) decm mil(l)e, es decir, correspondiente a la era 1110, año 1072. Azkarate destaca la “T” de la estela, de “tipo mozárabe”³⁵³.

Además, Arrigorriaga cuenta con las ermitas de San Pedro de Abrisketa, tratada en un epígrafe anterior por su relevancia histórica, y Santo Cristo de Landaederraga, restaurada por los vecinos en régimen de “*auzolan*”³⁵⁴, el año 1981³⁵⁵. Entre las desaparecidas figuran San Lorenzo de Amespata, Nuestra Señora de la Peña (barrio *Abusu*, perteneciente parte a Arrigorriaga y parte a Bilbao) y Santa Isabel; además, las ermitas de San Juan de Markio y San Martín de Finaga pertenecen eclesiásticamente a la parroquia de Arrigorriaga y civilmente a los municipios de Ugao-Miravalles y Basauri, respectivamente.

³⁵² ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 224; DELMAS, J., op. cit., págs. 318 y 319; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 53 a 56.

³⁵³ AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”, op. cit., pág. 51.

³⁵⁴ Palabra en euskera que, traducida al castellano, significa “trabajo vecinal o comunitario”.

³⁵⁵ Labayru cuenta que por el año de 1782, la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Arrigorriaga se hallaba en “estado lastimoso”, porque los patronos la tenían descuidada, y agrega: “A causa de las muchas goteras por la falta de retejo durante muchos años, las bóvedas amenazaban desplomarse y para el caso de tener que cerrarse al culto, se recompuso la ermita del Santo Cristo de Landaederraga, a fin de trasladar a esta el servicio parroquial mientras se hacían las reparaciones” (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo VI, depósitos en Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal y en Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1903; editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1967, pág. 474).

E) BERRIZ³⁵⁶

Anteiglesia de la merindad de Durango. Tiene parroquia dedicada a San Juan Evangelista que, según Iturriza, fue fundada en el siglo XII en el centro geográfico de seis barrios, para mayor comodidad de todos los feligreses, que tenían sus parroquias en las cofradías de San Lorenzo, Andicono, Sarria, Eitua, Murgoitio y Okango, las cuales fueron suprimidas o quedaron en eremitorios, en cuya circunferencia existen varios sepulcros de piedra; la parroquia de San Juan fue reedificada y ampliada el año 1550 y siguientes; dispone de cementerio en la parte meridional, donde, en la antigüedad, enterraban a los finados como se colige de un *sepulcro y varias lápidas* y una torre de frontis fabricada el año 1773, con dos campanas; en tiempos de Iturriza [1785] la parroquia se atendía con cuatro beneficiados presentados por la viuda de Pedro Cesáreo de Villareal y Berriz, quien fuera brigadier de los ejércitos reales, en su calidad de “patrona realenga mercenaria con el gozamen de las décimas menos la congrua de los cuatro beneficiados”³⁵⁷.

Entre las ermitas con incidencia en este epígrafe, es decir, con constancia de enterramientos, destacamos:

1. San Pedro de Isuntza (San Pedro Txiki), con tradición de haber sido parroquia de la casa solar de Berriz; existen en ella *dos sepulcros* antiguos de piedra.

2. San Antonio Abad, en Olabe, reedificada el año 1630.

3. San Fausto de Eitua, situada en el barrio de Aboro, cofradía de Eitua. Fue trasladada el año 1630 desde la otra banda del río y reedificada el año 1766, con dos sepulcros de piedra en su frontis³⁵⁸.

4. Nuestra Señora de la Candelaria, en Andikona, reedificada y ampliada en el siglo XVI por los dueños de los caseríos de alrededor. Tiene coro, cementerio y dos campanas, fue en la antigüedad parroquia como

³⁵⁶ Anteiglesia de Berriz, merindad de Durango (Duranguesado). En las juntas de Gerediaga ocupaba el asiento 2º. Municipio vizcaíno situado en el curso alto del río Ibaizabal, a ambos lados. La zona norte de Berriz presenta un terreno accidentado, con fuertes pendientes que corresponden a la ladera sur del monte Oiz (1.026 m.), máxima culminación del sinclinorio de Bizkaia. Destaca también el monte Artiezu (484 m.). Al sur del río Ibaizabal ocupa una zona de pequeñas colinas que preludian las alineaciones calizas del Duranguesado. Destaca como máxima altura dentro del municipio, el Gaztelumendi (305 m). El río Ibaizabal recibe a su paso por Berriz numerosos afluentes que descienden de las laderas del monte Oiz, destacando entre ellos, Magunas y Akelkorta. Límites: al norte, con Garai y Ziortza-Bolibar; al sur, con Elorrio; al este, con Mallabia y Zaldibar, y al oeste, con Abadiño (<http://www.berriz.eus/es-ES/Municipio/Paginas/default.aspx>).

³⁵⁷ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXV, núm. 356, págs. 213 y 214.

³⁵⁸ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXV, núm. 357, pág. 215; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 83 y 84.

se colige de algunas lápidas sepulcrales y huesos de finados que se hallaron al tiempo de enlosar el cementerio; el santuario celebra su fiesta el 2 de febrero (de ahí el nombre de la Candelaria).

5. San Juan Bautista de Murgotio: dice Iturriza [1785] que fue “parroquia en la antigüedad, lo que se desprende de algunas sepulturas soterradas y del sepulcro que está a la banda occidental de dicha ermita con dos huecos, probable que fuese de los fundadores de la ermita”³⁵⁹; también cita Otalora [1634]; con menos datos, Vicente Urquiza [1983] hace referencia a un informe de 1659³⁶⁰, y Arregi [1987]³⁶¹.

6. San Juan Bautista en Cengoitia (Zengotita), situada en Mallabia³⁶², aunque eclesiásticamente pertenece a la parroquia de San Juan Evangelista de Berriz; tiene dos sepulcros de piedra con lápidas o cubiertas.

Hay también ermitas en las que Iturriza no halló sepulcros o constancia de enterramientos³⁶³.

³⁵⁹ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXV, núm. 357, pág. 215.

³⁶⁰ Vicente Urquiza recoge un informe de Joaquín de Zuazu, de 19 de febrero de 1659, dirigido al prelado diocesano en el que consta: “... en cumplimiento de la comisión de los señores provisos, vio la dicha ermita que está en una eminencia grande, donde hay muchos sepulcros de piedra fuera de ella, alrededor, que muestran su antigüedad...” [URQUIZA, Vicente, *Anteiglesia de Berriz. Datos para una historia*, Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, 1983 (cfr. ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 82)].

³⁶¹ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 81 y 82.

³⁶² Se encuentra en el barrio Zengotita, en el alto de Oka (Mallabia). “En el interior y empotrada en el muro lateral del Evangelio, debajo de la imagen de San Juan, se halla una piedra semicircular con caracteres grabados, que Fernández Guerra, anticuario de la Academia, leyó así en 1882: “INONE DNE EGO MANVTO”; es decir, “In no(mi)ne D(omi)ne Ego Manuto. En nombre del Señor, yo Manuto”. Esta lápida, hasta tiempos recientes, se hallaba sobre el dintel de la puerta de entrada.

Ya se ha indicado que Otalora [1634] cita: “... en Mañaria, Momoitio, Ajuria, Murgueitio, San Miguel de Irure y Cangotita hay piedras, ídolos y marcas con caracteres y señales no entendidas, de diferentes formas y hechuras, deslavadas con el tiempo por estar en campos rasos”; http://www.mallabia.eus/es-ES/Turismo/Paginas/monumentos_ErmitadeSanJuanBautista.aspx.

³⁶³ Cita las siguientes: San Miguel en Okango, con casa para el ermitaño; San Lorenzo Mártir, en Mendibil, con casa para el ermitaño; San Cristóbal, en Gorliz; Santos Antonios de Olakueta, en pleno casco urbano; Ascensión, en Urduriaga; San Jorge, en Amezua, San Fusto, en Aranguren, San Martín, en Guerediaga, fundada por don Martín Josef de Abarrategui y Sagasta el año 1733 (profanada ya en el año 1785) y la de San Martín, en Lasuen (profanada) (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, pág. 215; ARREGI, *Ermitas...*, tomo III, op. cit., págs. 79 a 90); http://ermitasdevizcaya.com/MAL_ZEN.htm.

F) ELORRIO

Villa fundada el 27 de junio de 1356 en tierras de la merindad de Durango por don Tello, señor de Bizkaia³⁶⁴, a petición de varios hijosdalgo “con el objeto de impedir a los guipuzcoanos que entrasen a robar a la merindad”; tiene una parroquia de la advocación de Santa María, empezada a edificar el año 1459. En tiempos de Iturriza [1785] se inventariaron 17 ermitas en su jurisdicción³⁶⁵, cifra actualizada y aumentada por Arregi [1987]³⁶⁶. La ermita más conocida es la *de San Adrián de Argiñeta*, delante de la cual se encuentra una importante área sepulcral, conocida como la *necrópolis de Argiñeta*, que la hemos estudiado en un epígrafe anterior. En otras varias ermitas, Iturriza detectó constancia de enterramientos:

1. Nuestra Señora de la Asunción de Gázeta: en su proximidad, dos sepulcros de piedra³⁶⁷.

2. Santa Marina, en la eminencia de Memaia; en su circunferencia hubo varios sepulcros de piedra que los metieron en la cañería de la fuente que se hizo el año 1760 en la plaza de Elorrio³⁶⁸. Delmas cuenta que en sus tiempos [1864], “la ermita había desaparecido para el culto, si bien todavía perseveraban sus ruinas en el monte Memaia y la tradición afirmaba que llegó a ser una de las más famosas casas de templarios de Cantabria”; consta también que “hace nueve siglos [contados desde el año 1864] se denominaba parroquia monasterial, y que era una de las más notables del antiguo condado de Durango; una piedra con caracteres romanos que existía en una de sus paredes se

³⁶⁴ La villa fue fundada en territorio de la antigua anteiglesia de San Agustín de Etxebarria. En 1630, la anteiglesia de San Agustín de Etxebarria se desmembró de la merindad de Durango y se incorporó a la villa de Elorrio.

³⁶⁵ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, pág. 282; DELMAS, J., *Guía histórico-descriptiva...*op. cit., pág. 213.

³⁶⁶ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 109 a 154.

³⁶⁷ OTALORA, en su *Micrología geográfica...*, op. cit. [publicada en 1634], folio 78 vuelto, cita entre otras a la ermita “Nuestra Señora de Gazeta”; un poco antes ha afirmado que “hay muchos sepulcros de piedra” en la ermita de San Miguel de Irure de Abadiño que ya se ha comentado, párrafo que continúa con un “lo mismo en” a lo que sigue la ermita de San Bartolomé de Miota, con sus caracteres, Nuestra Señora de Gazeta, San Adrián de Argiñeta, Santo Tomás de Mendraca..., con lo que da a entender que en estas ermitas también hay sepulcros, aunque sin entrar en detalles. Y mientras Iturriza informa de dos sepulcros antiguos [escribe por los años 1785/1786], Arregi actualiza [1987] diciendo que “delante de su entrada principal hay un sepulcro de piedra arenisca de forma antropomórfica” (ARREGI, G., *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 127); la antropóloga afirma que “entre los vecinos de Elorrio se dice que sepulcros pertenecientes a varias ermitas fueron en su día trasladados al área sepulcral que se halla junto a la ermita de San Adrián de Argiñeta”.

³⁶⁸ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, pág. 282, núm. 525; UGARTECHEA, J. M., “Notas sobre estelas...”, op. cit., pág. 131.

trasladó últimamente [antes de 1864] y se empotró en la ermita de San Roque”³⁶⁹.

3. Santo Tomás de Mendraka³⁷⁰, fue parroquia y en su proximidad hay cuatro sepulcros de piedra arenisca con cubiertas, aunque uno de ellos se encuentra en la actualidad sin cubierta³⁷¹.

4. San Esteban Protomártir, en Berrio. Fue parroquia; 2 sepulcros y 20 lápidas a ras de suelo, en la campa San Antonio abad. Fundada el año 1575.

5. Merece la pena destacar la ermita de Santa Catalina de Berriozabal, depositaria de una leyenda que cuenta Henao: “hay en la ermita de San Adrián (de Argiñeta) una sepultura, y otra en la de Santa Catalina, distante una legua, en monte muy alto, las dos con piedras muy grandes, de dos hermanas que servían de sororas o sacristanas en ellas, con nombres de *Deludelix* y *Delutrocoida*, cuya memoria con algún respeto se conserva, y con fama de que hablándose de una ermita a otra se oían, o por la *robusticidad* de sus voces o por virtud divina”. Y apostilla: “yo ni uno ni otro aseguro, sino solamente refiero”³⁷².

El resto de las ermitas citadas por Iturriza [1785] son: San Joseph, reedificada el año 1772. Santiago Apóstol, en Aldape, que, según Otalora [1634], es una en la que había sepulcros, como ya se ha dicho; San Jorge, en el centro del barrio de Aldape; San Vicente; San Roque³⁷³; Santa Cruz; Santa Vitoria; Santa Lucia; Santa Catalina; San Urbano; San Fausto³⁷⁴.

³⁶⁹ DELMAS, J., *Guía histórico-descriptiva...* op. cit., pág. 213.

³⁷⁰ Mendraka es un barrio de Elorrio situado en la ladera del monte Mendisolo; en dicho barrio se sitúa esta ermita, a unos 500 metros de la ermita de San Adrián de Argiñeta.

³⁷¹ Ugartechea señalaba el año 1962 que a la vera de la ermita “hay hincada en el suelo una estela discoidea de reducidas dimensiones, con una gran *cruz patada* en una de sus caras, y en la otra, tres circunferencias concéntricas, la menor de las cuales inscribe una cruz” (UGARTECHEA, J. M., “Notas sobre estelas...”, op. cit., pág. 141). Gurutzi Arregi actualiza la información de Iturriza y cuenta que junto a la ermita hay cuatro sepulcros antropomórficos de piedra arenisca, uno en el lado SE, sin tapa, y tres en el SW, en lugar de los 7 citados por Iturriza; y apostilla que la estela citada por Ugartechea “en la actualidad [la obra se publicó el año 1987, la recogida de datos sería algo antes] no se halla en el citado lugar” (ARREGI, G., *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 119).

³⁷² HENAO, Gabriel, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro 1, op. cit., pág. 229.

³⁷³ Situada en el barrio de Urkizuaran, en una campa junto al cementerio, empotrada en el muro de la fachada principal hay una piedra con la siguiente inscripción: “STAMECLESIE/ (S) CE MARINA / SCE CRUCISET / SCIACISCLI”; en uno de los muros del cementerio hay una inscripción labrada sobre piedra, que quedó deteriorada en tiempos de la guerra civil; sobre ella se ha colocado una nueva lápida que reproduce la anterior: “AUTSA LEN ORAIN DA BETI /BETICO URTE ARTE OBITI” (ARREGI, G., *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 121).

³⁷⁴ Situada en el casco urbano de la villa de Elorrio, a la entrada, accediendo por Durango, fue restaurada en 1983 en régimen de “*auzolan*”, es decir, trabajo voluntario de los vecinos; el 13 de octubre, festividad de San Fausto, se celebra misa (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 120).

Arregi recoge algunas más como la ermita de San Juan, San Esteban de Berrio, citada también por Otalora [1634] e Iturriza [1785], con existencia de sepulcros; Arregi explica [1987] que el único sepulcro que quedaba fue trasladado el año 1982 a la ermita de San Adrián de Argiñeta; San Urbano, también en Berrio; Santa Eugenia, barrio de Arabio; Santa Marina, en cuyo interior, según Arregi, “se hallan dos sarcófagos de madera con tapas de piedra donde se conservan las momias de los condes de Tavira fundadores en 1053 de la primera parroquia de San Agustín de Etxebarria”³⁷⁵; San Bartolomé de Miota; Santa Eufemia de Arauna³⁷⁶; San Lorenzo, en el barrio de Leaniz ³⁷⁷; San Martín de Larrabe, en ruinas. Y las desaparecidas San Vicente, San Miguel de Kanpanzar, Santa Victoria de Sarria, San Lázaro y Santa Cruz de Sarria.

G) EREÑO

Anteiglesia de la merindad de Busturia. Dispone de iglesia parroquial dedicada a San Miguel Arcángel, en Elexalde, con libros sacramentales que datan de 1520, la parroquia de San Juan Bautista, en Gabika, con libros desde 1582, y 4 ermitas: San Miguel de Ereñozahar, que era la parroquia antigua y, por hallarse en la cima de un encinal, a mucha distancia, fue “demolida por sus feligreses y acabaron por edificar otra, en paraje bajo y cómodo para el año 1660, quedando convertida la parroquia antigua en eremitorio, con el título de San Miguel de Hereño Zaar (San Miguel de Ereñosar) en cuyos alrededores existen vestigios de su antigua fortaleza” que, según narra Iturriza, “no pudo ser tomada por el rey don Pedro el Justiciero cuando vino a Vizcaya contra su hermano don Tello”, en 1334³⁷⁸: Dentro del eremitorio existe un sepulcro antiguo de piedra arenisca con agua, en donde, según la leyenda, se lavaban los sarnosos para sanar. Fue restaurada en 1982. Y las desaparecidas San

³⁷⁵ ARREGI, *Eremitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 138.

³⁷⁶ Así denomina Arregi, a esta ermita, mientras que según la misma autora (aunque no referencia), Iturriza menciona “Santa Fermina, en Arauna”, a lo que contesta con dos argumentos: uno, “no hay ninguna constancia documental de esta advocación en Elorrio”, y dos, “esta ermita de Arauna, desde tiempo inmemorial ha celebrado su festividad el 16 de septiembre, día de Santa Eufemia” (ARREGI, *Eremitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 142).

³⁷⁷ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, pág. 282. La información se refiere a los años en que recogió datos y escribió para la Real Academia de Historia, hacia 1785 y 1786. Para el inventario actualizado a 1987, vid. ARREGI, Gurutzi, *Eremitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 109 a 154.

³⁷⁸ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, págs. 146 y 147; *Crónica del Señorío de Vizcaya*, escrita por RODRÍGUEZ GARCÍA, Francisco, volumen que forma parte de la *Crónica General de España*, obra redactada por diversos escritores, dirigida por ROSELL, Cayetano, editorial Aquiles Ronchi, Madrid, 1865, pág. 155.

Martín, Santa Catalina, en el barrio Ereñoakorda, y Jesús Crucificado, edificada el año 1578³⁷⁹.

H) ETXANO

Anteiglesia de la merindad de Zornotza (actual Amorebieta-Etxano)³⁸⁰. Tiene iglesia parroquial de Santa María, tres altares dorados, 58 sepulturas, torre cuadrada de frontis fabricada el año 1732 y cementerios en ambos costados donde, en tiempos pasados, se enterraban los finados, como se colige de un sepulcro y 38 lápidas, siendo una de ellas de un cura que falleció el año 1449; dos beneficiados presentados por el conde de Baños como dueño de la casa solar de Arteaga; tiene además cinco ermitas (advocación de Santa Lucía; San Juan Bautista de Larrea³⁸¹; Santa Cruz de Bizcargi³⁸²; San Bartolomé en el barrio de Larrea, y San Antolín de Epaltza³⁸³; y la cofradía del Rosario,

³⁷⁹ DELMAS, Juan, *Guía...*, op. cit., págs. 369 y 370; MOGROBEJO, Endika, *Ereño'ko elizatearen kondaira/Historia de la anteiglesia de Ereño*, editorial Wilsen, Bilbao, 1987; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., págs. 151 a 156; NEIRA ZUBIETA, Mikel, "El yacimiento arqueológico. Historia de las investigaciones y estado de la cuestión", *Kobie (Serie Excavaciones Arqueológicas de Bizkaia)*, BAI, núm. 7, Bilbao, 2018, págs. 5 a 12.

³⁸⁰ El municipio actual de Amorebieta-Etxano es el resultado final de la evolución de la merindad de Zornotza que comprendió, durante la etapa foral del señorío de Bizkaia, las anteiglesias de Etxano y Amorebieta. En el siglo XIII, el poblado de Amorebieta, fue otorgado para poblarlo a Pedro García de Salcedo como premio a su participación en la batalla de Navas de Tolosa. El linaje de Zornotza procede del tronco de los Salcedo-Ayala, señores de la casa de Ayala, principales pobladores de la zona que dieron al paraje su nombre, utilizado hasta el siglo XIX indistintamente con el de Amorebieta para designar esta anteiglesia. A unos 3 km de Amorebieta, tomando la desviación a la autopista y después a la derecha se encuentra Etxano. Se trata de un pequeño núcleo de caseríos, alrededor de la iglesia de Santa María. (<https://www.amorebieta-etxano.eus/es/municipio/conoce-amorebieta-etxano/visitas/monumentos/etxano/etxano>).

³⁸¹ Dice Labayru que esta ermita fue dedicada a este santo por "Juan de Larrea, caballero de Santiago y señor de la casa torre de Larrea, jurisdicción civil y eclesiástica de la anteiglesia de Etxano, en 1647, con aprobación del diocesano de Calahorra y La Calzada, Juan Pinero Osorio...; y fue edificada por la piedad de dicho señor de la casa torre de Larrea a fin de que los feligreses del barrio de Larrea que, a causa de lo áspero del camino y de la distancia a la matriz, así como por las lluvias y temporales, se quedaban sin asistir a los divinos oficios en los días de precepto, pudiesen siquiera oír misa...; al fundar la ermita fundó también una capellanía...; se terminó la fábrica de la ermita de San Juan para fin del año siguiente, 1648, y el 17 de diciembre, con autorización del provisor de Calahorra, el arcediano de Iriarte, dignidad de la catedral de Pamplona, procedió a inspeccionar la ermita acompañado del escribano y bendecirla; acabada la ceremonia se celebró una misa diaconada y quedó nombrado primer capellán de esta ermita don Bautista, abad de Goiria" (extraído del expediente original por LABAYRU, *Historia general...*, tomo VIII, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1972, pág. 400).

³⁸² Por su localización, se considera perteneciente a los municipios de Gorozika, Amorebieta-Etxano, Muxika y Morga.

³⁸³ Escribe Labayru que "el bachiller don Íñigo de Usparriza o Usparricha, cura beneficiado de Santa María de Etxano, adquirió a sus expensas la imagen de San Antonino mártir, y la colocó en la ermita de Epaltza, de su jurisdicción. Datán desde este año de 1615 por esta causa las fiestas de San Antolín en esta anteiglesia" (LABAYRU, *Historia general...*, tomo V, depósitos en Bilbao, imprenta y encuadernación

fundada en 1587 por Antonio Daza del convento de la Encarnación de Bilbao³⁸⁴, y la de la Vera Cruz, fundada en 1614, siendo obispo de Calahorra Pedro González del Castillo³⁸⁵; y un convento de religiosos descalzos fundado el año 1712³⁸⁶.

I) FORUA. DE LA LÁPIDA FUNERARIA O ARA VOTIVA DE SAN GREGORIO AL “POBLADO ROMANO”. ERMITA DE TRIÑE

En septiembre de 1906, Darío de Areitio³⁸⁷ publicó un corto artículo en la revista *Euskal-Erria*, con el título “¿Una lápida romana?”, en el que contaba que le había llamado la atención en el municipio de Forua (Bizkaia) una “piedra cuadrangular que sirve de pila de agua bendita”, con una inscripción “muy borrosa y solo podían verse aisladamente algunas letras”³⁸⁸. Areitio adjuntaba una fotografía de la lápida en la que se puede leer con facilidad las letras en latín al haber sido limpiada por un vecino de Forua, y da su propia versión en castellano:

“En el sagrado de esta villa (o casa de campo) Marco Cecilio Montano por la salud de su hijo Fuscio puso (o colocó) esta lápida”.

Explica que las dimensiones son 86 centímetros de altura y 45 de ancho y añade que “por la forma, que coincide con los lapidarios romanos y por los nombres que en ella aparecen es más que probable sea romana la lápida; y téngase en cuenta, además, que en la misma anteiglesia se han encontrado distintas monedas de la época romana, una de las

de Andrés P. Cardenal, y en Madrid, librería de Victoriano Suárez; editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1967, capítulo VIII, pág. 79; y LABAYRU, *Historia general...*, tomo VIII, op. cit., pág. 402).

³⁸⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo VIII, op. cit., págs. 400 y 401.

³⁸⁵ “En 1616, los cofrades de la Vera Cruz construyeron las calzadas que existen en la anteiglesia de Echano hasta la Cruz, a fin de que fuese expedito el recorrido de la procesión” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo VIII, op. cit., pág. 401).

³⁸⁶ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, págs. 175 y 176; DELMAS, J., *Guía...*, op. cit., págs. 364 y 365; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., págs. 409 a 419.

³⁸⁷ AREITIO, Darío, “¿Una lápida romana?”, *Euskal Erria*, revista bascongada, tercera época, tomo LV, segundo semestre de 1906, núm. 922, págs. 329 a 331.

³⁸⁸ Darío de Areitio (archivero y bibliotecario, publicista especializado en asuntos forales) nació en Villanueva de Valdegovía (Álava) el 8 de diciembre de 1879. Murió el 13 de agosto de 1968 en Getxo (Bizkaia). De familia legista, su padre era notario (Pedro Pascual de Areitio) y alcanzó el cargo de decano del Colegio de Abogados de Zaragoza. Su madre fue Dominga de Mendiola. Hizo sus primeros estudios en su villa natal, pasando luego a Burgo de Osma y Gernika, graduándose en derecho por la Universidad de Zaragoza. En 1906, a los 27 años, ganó un certamen celebrado en Elorrio (Bizkaia) con un trabajo en el que defendía la procedencia cristiana de los sepulcros de Arguiñeta; <http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eu/eu/areitio-mendiola-dario-de/ar-3196/>.

cuales, de plata³⁸⁹, tiene en el anverso el busto del emperador Tiberio, y el lema:

“T. I. Caesar Divi Aug. E. August”

Y en el reverso unos trofeos y las letras *Pontif. Max.*”.

Y continúa: “Se halló el año 1762 cuando se sacaba piedra de una cantera allí próxima para construir el convento de franciscanos. Este convento no existe, y de él, cree el señor cura párroco, le llevaron a la iglesia, colocándola primero en la puerta del sur, y al presente [1906] en la de occidente”. Tras afirmar que “no creo haya sido traída de punto lejano, sino que se construyó en Vizcaya, porque la piedra es de mármol de Ereño”, señala que “en distintos puntos de esta provincia se han encontrado monedas romanas, en la ría de Bilbao y a bastante profundidad aparecieron algunas, ocupándose de ellas en esta revista el ingeniero señor Churruca”, y anima a que se hagan investigaciones porque entiende que “mucho se haría con esto en pro de la verdadera historia de nuestro pueblo”³⁹⁰.

Al leerlo en la revista *Euskal Erria*, Pablo de Alzola³⁹¹ escribió en la misma publicación dos meses después; en dicho artículo, asume una posición clara en línea con Areitio, favorable a los vestigios arqueológicos romanos en los primeros siglos de la era cristiana; da el mismo título que Areitio a su artículo, aunque prescindiendo de los interrogantes³⁹², y sostiene que “algunos historiadores del país habían dado escaso valor a los vestigios romanos de la comarca diciendo que los objetos y monedas pudieron haberse importado por viajeros aficionados a antigüedades, pero como las canteras de Ereño producen un mármol característico e inconfundible con los de otras procedencias, es de verdadera importancia histórica puntualizar la época a que pertenece la inscripción latina de Forua, que, a mi parecer, procedía de un período anterior a la cristianización de esta apartada tierra, que no comenzó hasta el siglo IV o V de nuestra era”³⁹³.

³⁸⁹ Areitio dice que la moneda está en posesión de la señora viuda de Loizaga, Gernika (AREITIO, “¿Una lápida romana?”, op. cit., nota a pie de pág. 329).

³⁹⁰ AREITIO, D., “¿Una lápida romana?”, op. cit., pág. 331.

³⁹¹ Ingeniero guipuzcoano (Donostia, 1841-Bilbao, 1912). “Hacer un somero repaso de la vida y obra de Pablo de Alzola resulta extraordinariamente difícil, por la infinidad y variedad de temas de los que se ocupó...” (<http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/en/alzola-y-minondo-pablo-de/ar-9402/>).

³⁹² ALZOLA, Pablo, “Lápida romana de Forua”, *Euskal Erria*, revista bascongada, tercera época, tomo LV, segundo semestre de 1906, págs. 512 a 516.

³⁹³ ALZOLA, Pablo, “Lápida romana de Forua” ..., op. cit., pág. 513.

Con estas convicciones personales, Alzola consultó a Fita, quien, al cabo de poco le respondió, por escrito, calificando a la lápida de Forua de “preciosa ara votiva del siglo segundo e insigne en su texto”, siendo “segurísima” la versión castellana del texto, la siguiente:

“Consagrado a Ivilla. Marco Cecilio Montano, por la salud de su hijo Fusco, le dedicó este monumento. Quención lo hizo”.

Cuenta Alzola que, para Fita, “Ivilla” o “Ivilia” era una “divinidad indígena con el nombre euskaro correspondiente al vocablo “ibilli”, de “andar” o de “bienandanza”. Agrega que respondió a Fita dándole las versiones de esta palabra según los diccionarios de Larramendi, Aizquibel y de Novia Salcedo, añadiendo que “el *adiós* o *a Dios* de los castellanos significa en la región vasca *ondo ibilli* o *andar bien*, o *con bienandanza*, lo cual parece corroborar su idea, recordándole al propio tiempo los nombres de algunas otras deidades vascas”³⁹⁴.

Pero lo sustancial de la respuesta de Fita, el que la lápida era del siglo II, sugirió a Alzola más aclaraciones, a lo que Fita respondió que esto demuestra, sin duda alguna, “el carácter paleográfico y el sobrio y bello carácter gramatical de aquella centuria”³⁹⁵, sin que nos añadiera los detalles relativos al análisis lingüístico de la inscripción latina, ni más información de la que se supone le facilitó por escrito Fita, pero que sería interesante haber conocido para contrastarla con otras versiones relativas al texto y a la época de la lápida.

Sí que le informó -nos relata Alzola- de que en la sesión de la Academia de la Historia de 9 de noviembre, Fita manifestó que “el ara de Forua es de grandísima transcendencia histórica y probablemente el monumento más antiguo conocido en España del idioma euskaro de la Vardulia, país formado por Vizcaya y Álava”³⁹⁶. Estas afirmaciones de Fita que cuenta Alzola, hechas por una persona desconocedora del euskera, son meras conjeturas, que de ser ciertas desbarataría algunas otras teorías acerca del origen del euskera, como la de Traggia, uno de

³⁹⁴ ALZOLA, Pablo, “Lápida romana de Forua” ..., op. cit., pág. 514.

³⁹⁵ ALZOLA, Pablo, “Lápida romana de Forua” ..., op. cit., pág. 514.

³⁹⁶ ALZOLA, Pablo, “Lápida romana de Forua” ..., op. cit., pág. 514

los cuatro especialistas que redactó la voz “Navarra” del *Diccionario de 1802*³⁹⁷, cuya opinión fue impugnada por Astarloa y otros³⁹⁸.

Fita aludió a Alzola en su intervención, lo que facilitó que este tomara la palabra. De esta manera, Alzola manifestó, ante la Academia de Historia, que “si hasta ahora no había prestado mayor atención al estudio de los restos romanos del País Vasco, consistía en que los historiadores, por regla general, habían dado escasa importancia a esta clase de vestigios en Vizcaya y Guipúzcoa, al contrario de lo que había sucedido en Álava con los trabajos de Prestamero, Landázuri, Zumeldia, del *Diccionario* de 1802, de Ceán Bermúdez, Madoz, Coello y del célebre Hübner; del general Velasco, Becerro de Bengoa, Fita, González Echevarri y los muy recientes de Baraibar, que habían logrado reconstituir con verdaderas riquezas las calzadas romanas”³⁹⁹.

Arregi decía en 1994, al mencionar la ermita de San Gregorio, que “en las excavaciones arqueológicas que se están realizando en Forua se ha comprobado la existencia de un asentamiento romano en las proximidades de esta ermita”⁴⁰⁰.

De acuerdo con la publicación urdaibai.org, la ermita de San Gregorio (actualmente conocida como ermita de *Triñe*), se ubica en el barrio Gaitoka o Triñe, en un altozano, al lado del caserío Triñe⁴⁰¹. El año

³⁹⁷ No es fácil permanecer aséptico ante el conocido *Diccionario geográfico-histórico* de 1802. Hay quienes lo consideran de un valor científico relevante, hecho por expertos neutrales y objetivos que puso las cosas claras ante historiadores voluntaristas llenos de prejuicios y legendarias presunciones sobre la historia vascongada, y quienes entienden que formó parte de una estrategia de Godoy para fundamentar intelectualmente la abolición de los fueros vascos.

³⁹⁸ Sobre esta cuestión volveremos en el capítulo II, al considerar la influencia del euskera en el proceso de cristianización.

³⁹⁹ ALZOLA, Pablo, “Lápida romana de Forua” ..., op. cit., pág. 515.

⁴⁰⁰ ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, “Monumentos funerarios...”, op. cit., pág. 160.

⁴⁰¹ “Las advocaciones que posee esta ermita variaron considerablemente a lo largo de los siglos. Primeramente, se la debió de conocer como ermita de San Adrián pues así aparece registrada en un nombramiento de *freyla* en el año 1565. Será en los testamentos del siglo XVII donde aparezca la mención a una ermita de Santa Catalina de Forua y que se puede identificar con la de San Adrián a través de una reseña del *Libro de Cuentas* de la anteiglesia donde se registra haber dado “(...) quatro reales en la hermita de Santa Catalina y San Adrián de limosna”. Las advocaciones de San Gregorio y Nuestra Señora de la Trinidad las documentamos adscritas a la misma ermita ya en el siglo XVIII relacionados el primero con la protección y limpieza de la tierra de plagas y la segunda es una devoción introducida por Carlos III a mediados del siglo. Posee una planta rectangular de 14,15 x 7,30 m. Presenta muros de mampostería enlucida. La cubierta a tres aguas sobre cerchas. Hay que destacar el acceso adovelado apuntado que se abre en la fachada principal orientada al noroeste. En la fachada suroeste se abren dos ventanas adinteladas. La espadaña es de cemento de un vano y en la campana hay una inscripción, rematada por cruz de hierro. Pavimento de placa de cemento. En el interior se conservan las imágenes de San Gregorio, La Visitación, San Marcos, San Antonio, San Juan y Virgen Dolorosa. En la base del retablo las figuras labradas de doce apóstoles. Este retablo procede de la desaparecida iglesia de San Juan de Gernika-Lumo, destruida en el bombardeo de 1937. Una talla artesanal de San Gregorio Nacianceno, de pequeñas

1911 se reformó la ermita. Una fotografía que se encuentra en su interior recuerda este hecho. El año 1970 se hizo la última reparación.

En el exterior, al lado derecho de la puerta de entrada y utilizada antes como pila de agua bendita se hallaba una lápida funeraria o ara. Es un bloque de caliza roja de Ereño, de 1,40 m de alto por 0,60 m de ancho. Esta lápida fue encontrada en 1911 en el interior de la ermita al ser rebajado el pavimento interior de la misma. En 1906 se había descubierto no lejos de esta ermita, al excavar el terreno próximo al convento de los PP. Franciscanos de Forua, otra ara votiva de 86 cm de alto por 45 cm de ancho que actualmente se encuentra entre el pórtico de la iglesia de San Martín de Tours y es utilizada asimismo como pila de agua bendita.

Se transcribe a pie de página las lecturas que han hecho diversos autores de la lápida o ara que se encuentra en esta ermita de la Trinidad o de Triñe⁴⁰². Arregi considera que el ara votiva con la función de pila de agua bendita es del siglo II d. C., y se encontró en el subsuelo con motivo

proporciones, encerrada en una urna. Además, hay un cuadro de la procesión con la imagen de San Gregorio. Junto a la entrada se alinean, uno frente al otro, dos zócalos que servirían como bancos quizá utilizados en las reuniones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, la cual estaba a cargo del cuidado de la ermita” (https://www.urdaibai.org/es/arkitektura/erligioso_gregorio.php).

⁴⁰² Recojo de la publicación Urdaibai.org, las siguientes:

“1. Según F. Baraibar, en cita de Carmelo Echegaray, la inscripción es leída así:

IVNIO-NER/ F.Q. AEMILI/ ANO/ VXXV/ LARVS-F-C”.

Su interpretación sería, según el mismo autor: "A Junio Emiliano Hijo de (Nerio?) de la tribu Quirina, de 25 años de edad, Hilaro procuró que se hiciese (este monumento)". Para Baraibar, "en la cabecera de la lápida estarían seguramente las siglas D.M. (Diis manibus)".

“2. Según Gómez Moreno, la inscripción reza:

IVNIO-NERO/ NS-F-Q-AEMIL/ ANO/ AN-XXV/ CN-LARVS-F”

Y se interpretaría:

“... Iunio Nero-/ nis f. Q. Aemili-/ ano/ An. XXV/ Gn Iarus f”.

Añade: "Su letra es como del siglo I de nuestra era. Ilegible el prenombre inicial; la Q que sigue a F(ilio) corresponde a la tribu Quirina; inusitado, pero seguro, el nombre Iarus. Baraibar leyó una C, que no aparece, al fin de la línea última habiéndose de leer solamente f(ecit), y no faciendum curavit. Nótese la escasez del Diis Manibus en todos estos epitafios y la ausencia de siglas finales expresivas del *hic situs est, sit tibi terra levis*, como si, en realidad, hubiese repulsión al formulario oficial pagano".

“3. Antonio Rodríguez Colmenero y María Covadonga Carreño (“Epigrafía vizcaína. Revisión, nuevas aportaciones e interpretación histórica”, *Kobie*, 1981, op. cit., págs. 81 a 163), nos ofrecen la siguiente lectura:

“... IVNIO ... NLI/ I. F. Q. AEMILI/ ANO/ AN XXV/ ... N IARVSF

Interpretación: N(umerio) IVNIO N(umerii) LIBERI F(ilio) Q(uirina) AEMILIANO AN (norum) XXV CN (eus) IARUS F(ecit). Traducción: A Numerio Junio Emiliano, hijo de Libero, de la tribu Quirina, de 25 años; lo ejecutó Cneo Iaro”.

“4. Ambas lápidas, según los autores Taracena y Fernández de Avilés son romanas y del siglo II después de Cristo” (TARACENA AGUIRRE, B., y FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A., *Memoria sobre las excavaciones en el castro de Navarniz (Vizcaya)*, op. cit., pág. 29).

https://www.urdaibai.org/es/arkitektura/erligioso_gregorio.php.

de una reparación efectuada el año 1913⁴⁰³. A muy poca distancia, en terreno del convento de los padres franciscanos, se había descubierto en 1906 otra que, “ahora puede verse en el pórtico de la iglesia de San Martín de Tours”⁴⁰⁴. Arregi transcribe la lectura que hacen Rodríguez Colmenero y Carreño, recogida en nota a pie de página, y su traducción, sería:

“A Numerio Junio Emiliano, hijo de Libero, de la tribu Quirina, de 25 años; lo hizo CNeo Iaro”⁴⁰⁵.

Rodríguez Colmenero y Carreño aportan toda una hipótesis original y novedosa. A su juicio, “los flavios no se contentarían con el establecimiento de un solo centro romanizador várdulo, situado al oeste del *Nerva* [Flaviobriga], sino que promocionarían alguno más en su ribera oriental y, por ello, ninguno con más derecho a haberlo sido que el actual Forua que, aparte del topónimo mismo, de nítida ascendencia latina con sufijación euskera, cuenta con la inscripción que estamos analizando, así como con el ara a “*Ivilia*”, dos muestras epigráficas comparables, por su perfección, a las que poseen las más avanzadas zonas romanizadas del resto de la Península”. Agregan que “parece claro que tales muestras no pueden constituir un hecho aislado y abogan por la existencia de un núcleo romano de relativa importancia que, lamentablemente, no ha podido ser hallado hasta la fecha. Dicho centro urbano que ha de ser buscado en la antigua huerta del convento de los franciscanos o en sus alrededores, pudo haber constituido un centro comercial de cierta importancia, situado al borde de la actual ría de Gernika, influyendo, sin duda decisivamente, en la incipiente romanización de los varduli”. Añaden, a título conjetural, que la tribu citada en los textos, “Quirina, es la misma de los emperadores flavios que bien pudieron haber concedido la ciudadanía a determinados indígenas evolucionados culturalmente o a licenciados várdulos de las unidades auxiliares, como parece haber sucedido en el caso de la fundación de Flaviobriga”. No obstante, les parece extraño que las muestras pertenezcan al siglo I y primeros años del segundo, lo que da la impresión de que el establecimiento romano hubiese decaído de pronto, lo que puede significar que las muestras de

⁴⁰³ Arregi obtuvo este dato de 1913 el año 1983, de manera oral, de Iñazio Lekuona, un lugareño de 70 años (ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, “Monumentos funerarios...”, op. cit., pág. 169), mientras que en urdaibai.org se habla del año 1911.

⁴⁰⁴ ARREGI, Gurutzi, *Ermidas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. 170; de la misma autora, “Monumentos funerarios...”, op. cit., pág. 160.

⁴⁰⁵ ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, “Monumentos funerarios...”, op. cit., pág. 160.

la epigrafía “hay que enmarcar en unas coordenadas temporales mucho más tardías y en una *facies* de mucha mayor rudeza”⁴⁰⁶.

El Gobierno vasco calificó el año 2003 como “conjunto monumental”⁴⁰⁷ a la “zona arqueológica del poblado romano de Forua”,

⁴⁰⁶ RODRÍGUEZ COLMENERO, A., y CARREÑO M. C., “Epigrafía vizcaína. Revisión, nuevas aportaciones e interpretación histórica”, *Kobie...*, op. cit., pág. 143.

⁴⁰⁷ “DECRETO 146/2003, de 1 de julio, por el que se califica como *Bien Cultural*, con la categoría de *Conjunto Monumental*, la *Zona Arqueológica del Poblado romano de Forua (Bizkaia)*.

A la vista del interés cultural que presentaba la Zona Arqueológica del *Poblado romano de Forua* (Bizkaia), por Resolución de 20 de noviembre de 2002, del viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes (BOPV nº 227, de 27 de noviembre), se incoó expediente para declararla *Bien Cultural Calificado*, con la categoría de *Conjunto Monumental*, y se abrió un período de información pública y audiencia a los interesados. Finalizados los trámites de información pública y audiencia a los interesados, se presentaron alegaciones el 23 de diciembre de 2002 por parte del Ayuntamiento de Forua fuera de plazo, si bien coincide en sus alegaciones con parte de las presentadas el 20 de diciembre de 2002 por los propietarios de los terrenos incluidos en la delimitación: Dña. Aranzazu Musatadi, Dña. Leire Apraiz, Dña. Rosa M^a Uriarte y D. Jesús Gorospe.

El ayuntamiento de Forua manifiesta su disconformidad con la delimitación realizada, entendiéndolo que no está demostrado que existan restos en toda la zona, y señala que es preciso que se compruebe primero la existencia de indicios arqueológicos, y que se marquen plazos de actuación para evitar el abandono de la zona. Por su parte, Aranzazu Musatadi, Leire Apraiz, Rosa M^a Uriarte y Jesús Gorospe en su condición de propietarios alegan con carácter general que no se garantiza la legalidad de la decisión de la privación de la propiedad privada y limitación de derechos que supone la declaración. La delimitación de los terrenos se ha realizado sin estudios previos sobre los mismos y sin que exista prueba física o documental que acredite que existan tales restos o la realidad del yacimiento arqueológico. No se justifica la necesidad de que sean esos terrenos y no otros los incluidos en la delimitación. No se han cumplido los requisitos de estudio previo de los arts. 44 y siguientes de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, para cuya autorización la Diputación Foral previamente debe aportar copia de informes y memorias, así como de inventarios de materiales indicando la estratigrafía de la que proceden y, por tanto, sólo obran en el expediente apuntes históricos de la época romana y no se sabe si hay restos romanos de entidad suficiente para establecer tal afección sobre los terrenos. La declaración es la antesala de la creación de un museo al aire libre, por lo que habría que acreditar la existencia de medios suficientes para llevarlo a cabo. Alegan que la Administración ha actuado con discrecionalidad, ya que, ante su negativa para la venta de los terrenos a la Diputación Foral, se ha procedido a la declaración inmediata de bien cultural.

Frente a estas alegaciones cabe señalar que el yacimiento arqueológico del *Poblado romano de Forua* es conocido en ámbitos científicos locales, estatales e internacionales, siendo de los más importantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y único en su género en Bizkaia. Desde el año 1982 se han desarrollado continuamente excavaciones arqueológicas (recopiladas en la publicación anual *Arkeoikuska*). Presenta la mejor y más contrastada delimitación de los de su género, ya que existen abundantes sondeos realizados, extendidos en el año 1991 a buena parte del término municipal de Forua. Las Memorias arqueológicas y los inventarios de los materiales (de acceso público) están en los Servicios de Patrimonio Cultural de Gobierno vasco y en la Diputación Foral de Bizkaia, así como en el Museo Vasco de Bilbao, donde también están depositados los numerosos materiales encontrados. Por otra parte, conforme al art. 3 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, existe un mandato a los poderes públicos para garantizar la conservación del patrimonio cultural. La declaración como Bien Cultural es independiente de cualquier proyecto museístico, si bien sería deseable la puesta en valor del bien. La declaración no supone la privación de la propiedad privada y es una cuestión ajena a la venta de terrenos, ya que la zona podría haber sido declarada de igual modo con anterioridad, incluso con menor información que la actual. La delimitación tiene por objeto la protección del bien y salvaguardar sus valores culturales. Los valores del yacimiento están demostrados, prevaleciendo por tanto el interés público frente a las limitaciones que se derivan para los propietarios, por otra parte, preexistentes a la declaración como Bien Cultural, ya que conforme a la Ley 5/1989 de Protección y Ordenación de la *Reserva*

basándose en que en el “poblado romano conocido en ámbitos científicos, locales, estatales e internacionales”, desde 1982 se han realizado excavaciones arqueológicas recopiladas en la publicación *Arkeoikuska*⁴⁰⁸.

J) GAMIZ-FIKA

Anteiglesia de la merindad de Uribe. Tiene parroquia con la advocación de San Martín Obispo, con dos beneficiados presentados por los feligreses de ella como deviseros y fundadores⁴⁰⁹, y dos ermitas, una

de la Biosfera de Urdaibai, así como al Plan Rector de Urdaibai, se prohíben las actividades constructivas en la zona. En buena parte del área delimitada tampoco lo permiten las Normas Subsidiarias (aprobadas el 9 de abril de 1992). En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 12 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, visto el informe favorable de los Servicios Técnicos del Centro de Patrimonio Cultural, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de julio de 2003...”, se resolvió en base a lo al inicio recogido.

⁴⁰⁸ *Arkeoikuska* es un anuario de arqueología editado por el departamento de Cultura del Gobierno vasco desde 1983. Recoge una panorámica de las actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco. El primer número, *Arkeoikuska* 81-82 (publicado en 1983), es el único que incluye dos años de trabajos arqueológicos; el resto se identifican con el año en que tienen lugar las actividades que se describen (por ejemplo: *Arkeoikuska* 83 se publica el año 1984 y recoge las actividades arqueológicas de 1983). Los textos están redactados por los propios directores de las intervenciones autorizadas, se encuentran ordenados por territorios (Bizkaia-Gipuzkoa-Álava) y dentro de estos se articulan en varios apartados. Los números de 1983 a 1987, además del apartado referido a los trabajos de campo llevados a cabo en el patrimonio arqueológico inmueble, incluyen también información sobre patrimonio mueble, trabajos de laboratorio, asistencia a congresos y publicaciones.

El anterior esquema se modifica a partir del número correspondiente a 1992, de modo que la publicación pasa a centrarse exclusivamente en el desarrollo de los trabajos de campo; aunque se mantiene el apartado que da a conocer las publicaciones sobre el tema tratado que han visto la luz a lo largo del año.

⁴⁰⁹ Labayru dedica una monografía a “Noticias varias sobre asuntos eclesiásticos de Fica” y dice lo siguiente: “En 1801, habiendo venido a menos la congrua de los beneficiados de Fica, quedó un solo beneficiado, hasta que, hecha la concordia entre los fieles regidores y vecinos de la anteiglesia con el único beneficiado que quedó, que fue don Juan Martín de Gangoiti, se habilitó la sustentación para el segundo. Los diezmos de esta anteiglesia estaban así distribuidos: la casa de Acillona, que dezmaba a S.M., y, en su nombre, a los arrendatarios del tributo de excusado; los patronos de Munguía, villa y anteiglesia unidas, percibían la mitad de los diezmos antiguos de las casas de Mendoza, principal con su accesoría y molino, cadalso y su molino *Aurteneche*, *Landaburu* y *Landaburuvekoa*; todo el resto de diezmos antiguos y novales percibía el cabildo y la fábrica de Fica de esta manera: el cabildo, dos tercias partes y la fábrica, una tercia, resultando para ambos, contados un año con otro, 42 fanegas de trigo y 105 de maíz y algunas otras especies. La fábrica llevaba, además, las primicias del campanil de la anteiglesia, que consistían en 12 fanegas de trigo y 30 de cebada; también contaba con el producto de unos montes que de ocho en ocho años daban de mil y cien cargas de carbón a mil doscientas, a seis reales carga en rama y una heredad que la redituaba 105 reales por un año. Los diezmos de la castaña, haba, alubia, manzana, nuez, lino y corderos importarían ciento veinte reales. De suerte que aplicado al cabildo por la fábrica la sexta parte de los diezmos que percibía con la mitad de las primicias, se constituyó la congrua del segundo beneficiado, pues aun con esta cesión la fábrica contaba anualmente con 2.150 reales y el gasto de ella era de 1.000 al año. En vista de que por la información hecha por el teniente vicario de Uribe, por mandato del vicario general del obispado, constaba que con estas cesiones de la fábrica podría sustentarse el segundo título, quedó aprobado este canónicamente, así como la concordia para el régimen y gobierno de todo lo concerniente entre el cabildo y la feligresía (Logroño, 14 de agosto de 1801), aprobado por el

de ellas, sin constancia de enterramientos, dedicada a Jesús Crucificado en el barrio Elexalde, fundada por la feligresía el año 1784, y otra, a San Pedro Apóstol, en Achispe, que se levantó en 1833, reedificada sobre la antigua del mismo nombre, recompuesta en 1755; en cuya festividad hay sermón en dicha ermita; se presume que fue *parroquia en la antigüedad* y, según Iturriza, aún [1785] existe en peña viva *un sepulcro*⁴¹⁰, información que actualiza Arregi [1987] diciendo que “a unos 150 metros de esta ermita, en un alto y horadado en la peña, hay un antiguo sepulcro a falta de losa”⁴¹¹.

K) GARAI: ERMITAS DE SAN JUAN DE MOMOITIO Y SANTA CATALINA

Garai es una anteiglesia de la merindad de Durango. En las juntas de Gerediaga ocupaba el asiento 6º. A pesar de la extensión de la anteiglesia, la complejidad y el fraccionamiento de la jurisdicción eclesiástica condujo a la existencia de dos parroquias, filiales cada una de ellas de las parroquias de otros dos municipios: la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, fundada en eremitorio a mediados del siglo XVI, fue iglesia filial de la parroquia de Abadiño. En la antigüedad hubo también en Garai otra iglesia parroquial, bajo la advocación de San Juan Evangelista, y filial de la parroquia de Berriz, que desapareció como parroquia el año 1882.

Existen en la actualidad dos ermitas, San Juan de Momoitio y Santa Catalina.

La ermita de San Juan de Momoitio está situada en un área estratégica de la ladera del monte Oiz, a 345 metros de altitud. En el siglo II d. C., se asentó un grupo humano con una economía agrícola y ganadera. En el siglo IX existía una ermita de apenas 35 m², considerada de las más antiguas del Duranguesado⁴¹², cuyos cimientos se encuentran bajo la construcción de la actual ermita de San Juan, que es el del siglo XVI, restaurada el año 1981. De la primera ocupación se han hallado en el entorno, cerámica, objetos cotidianos y de lujo. En una primera época

gobernador provisor y vicario general del obispado y por Francisco Mateo Aguiriano, obispo de Calahorra y La Calzada” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo VIII, op. cit., “Monografía núm. 39”, págs. 409 y 410).

⁴¹⁰ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, pág. 202.

⁴¹¹ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 132.

⁴¹² Recuérdese que Gonzalo Otalora Guissasa, en su *Micrología geográfica del asiento de la noble merindad de Durango*, Sevilla, 1634, cita: “... en Mañaria, Momoitio, Ajuria, Murgueitio, San Miguel de Irure y Cangotita, ay piedras, ídolos y marcas con caracteres y señales no entendidas, de diferentes formas y hechuras, deslauadas con el tiempo, por estar en campos rasos. En dicha Irure ay ...” (op. cit., folio 78 recto y vuelto).

(siglo XI), las tumbas presentan todavía rasgos precristianos (anillos con motivos astrales, talismanes, dientes de animales...). Hacia el siglo XII se habilita una nueva área de enterramientos de manera más ordenada y siguiendo ya un rito plenamente cristiano. Aunque el barrio seguía estando poblado, la necrópolis se abandona en el siglo XIV, lo que se explica por la reordenación del territorio al fundarse la villa de Durango, y entonces, la ermita se convirtió en dependiente, dejando de desempeñar las funciones de asistencia a los fieles.

En las excavaciones iniciadas por el arqueólogo García Camino⁴¹³ en el verano de 1982, se constató la existencia de la necrópolis, datada inicialmente en el siglo XI, aunque los vestigios y trabajos de investigación llevaron a confirmar que se trataba de una necrópolis de los siglos IX-X. Se llegaron a documentar 113 sepulturas, la mayor parte de fosa simple y de fosa con las paredes recubiertas con piedras irregulares; solo un escaso 11% eran sepulturas con muro (siglo XI); además se documentaron seis estelas sin inscripción (anepigráficas), y 8 estelas decoradas con distintas inscripciones⁴¹⁴. A juicio de García Camino, algunas de las estelas deben datarse en el siglo IX y la mayor parte de ellas en el siglo X⁴¹⁵.

En la necrópolis se comprobó la existencia de cerámica, tanto de tradición indígena como cerámica oxidante y “en toda la necrópolis, pero sobre todo en el sector oeste, se detectó una colección significativa de cerámica de época romana”⁴¹⁶, así como objetos de adorno personal (anillos y cuentas de collar) y restos paleontológicos (piezas dentarias); se hizo asimismo un análisis antropológico y del hábitat. Para García Camino, “el paradigma de Momoitio nos ha permitido interpretar un grupo de necrópolis vizcaínas dotadas de características comunes y ubicadas en un mismo marco espacial: el macizo de Oiz. La excavación parcial que hicimos de la necrópolis de San Miguel de Garai confirma la cronología y orientación de la ocupación altomedieval de estos asentamientos, pero está pendiente de establecer la diacronía de los mismos, ya que si, por ejemplo, la iglesia de Momoitio dejó de administrar los sacramentos en el siglo XII no debió suceder lo mismo en San Miguel

⁴¹³ GARCIA CAMINO, Iñaki, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII. La configuración de la sociedad feudal*, op. cit., “Momoitio (Garai). Las necrópolis del Oiz”, págs. 78 a 119.

⁴¹⁴ El estudio de las estelas lo publicaron García Camino y Azkarate en AZKARATE, A., y GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Estelas e inscripciones medievales del País Vasco (siglos VI-XI). I. País Vasco Occidental*, Universidad del País Vasco, Gobierno vasco, 1996.

⁴¹⁵ GARCIA CAMINO, Iñaki, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII...*, op. cit., pág. 105.

⁴¹⁶ GARCIA CAMINO, I., *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII...*, op. cit., pág. 107.

o Andikona, que debieron mantener cierto protagonismo en la organización del espacio durante la baja Edad Media”⁴¹⁷.

La publicación, *Bizkaia, Arqueología, Urbanismo y Arquitectura Histórica*⁴¹⁸ establece la siguiente seriación ocupacional de la necrópolis:

1. En el siglo XI, una población en proceso de aculturación cristiana levanta una sencilla construcción religiosa, reservando un espacio para enterrar a los fieles fallecidos de la comunidad.
2. A fines del siglo XII, cuando el cementerio originario estaba prácticamente ocupado en su totalidad, se habilita una nueva área para efectuar los enterramientos, al lado oeste del templo.
3. A finales del siglo XIII la necrópolis se abandona debido a la reordenación del espacio que se produce como consecuencia de la fundación de las villas, en concreto, de la de Durango. Otros núcleos, algunos de origen altomedieval, adquieren prestigio, perdiendo el templo de San Juan, articulador del espacio poblado de su entorno, dejando de desempeñar las funciones de asistencia a los fieles convirtiéndose en ermita dependiente⁴¹⁹.

La segunda parroquia, San Juan Evangelista, filial de la parroquia de Berriz, tiene una ermita dedicada a Santa Catalina, virgen y mártir. Situada a 400 metros de Momoitio, fue fundada en el siglo XVIII por la casa Duñaiturri y reedificada el año 1773⁴²⁰. En sus alrededores podemos ver una sepultura del siglo VIII.

L) ISLA DE ÍZARO (BERMEO). EL CONVENTO FRANCISCANO Y SUS LEYENDAS

Es una pequeña isla, un islote, de unos 675 metros de longitud por 150 de anchura, situada frente a Bermeo y Mundaka, perteneciente a la

⁴¹⁷ GARCIA CAMINO, I., *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII...*, op. cit., pág. 119.

⁴¹⁸ *Bizkaia. Arqueología, Urbanismo y Arquitectura Histórica*, tomo I, *Duranguésado y Arratia-Nerviión*, BARRIO LOZA, José Ángel et alii, Universidad de Deusto, Deiker, Bilbao, 1989.

⁴¹⁹ *Bizkaia. Arqueología, Urbanismo y Arquitectura Histórica*, tomo I, *Duranguésado y Arratia-Nerviión*, op. cit., págs. 255 y 256.

⁴²⁰ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, págs. 221 y 222; <https://www.nekatur.net/ermita-de-san-juan-de-momoitio>.

villa de Bermeo⁴²¹. Junto a datos históricos acreditados abundan creencias populares muy arraigadas, que son puras leyendas⁴²².

El 27 de febrero de 1422, el concejo de la villa de Bermeo donó los terrenos de Ízaro al obispo de Calahorra, Diego López de Zúñiga, y al franciscano Martín de Arteaga, primer superior de la comunidad, reservándose el concejo la jurisdicción civil y criminal sobre la isla, lo que está acreditado al formalizarse en la escritura de dicha fecha⁴²³.

El 2 de mayo de 1422 Martín de Arteaga y tres franciscanos tomaron posesión de la isla. A solicitud de Martín de Arteaga, tras la comprobación de la veracidad de lo por él expuesto, el papa Martino V autorizó el año 1427 la concesión y erección de un eremitorio, facultando las obras necesarias para su ampliación⁴²⁴. El hecho de que tuviese la advocación de Santa María Magdalena hace suponer que antes del convento es posible que hubiese podido existir allí una ermita, al igual que otras fundadas en los puertos y peñascos marítimos, consagradas a la Virgen María, “estrella de los mares”⁴²⁵. El 27 de octubre de 1438, el nuncio apostólico otorgó licencia que autorizaba a los franciscanos a que pudiesen “edificar altar y oratorio para celebrar misa”⁴²⁶.

⁴²¹ Véase, *Diccionario geográfico-histórico de España*, tomo I, op. cit., voz “Ízaro”, firmado por González Arnao, pág. 391, 2ª columna; *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, de Pascual MADUZ, tomo IX, Madrid, 1847, pág. 472, 1ª columna.

⁴²² Aunque existe una larga tradición popular de que los de la villa de Bermeo se hicieron con la propiedad de la isla por medio de una regata que ganaron a los de la anteiglesia de Mundaka, no hay la más mínima constancia documental que lo acredite, por lo que debe considerarse como una leyenda, aunque haya arraigado popularmente: cada año, en las fiestas de la Magdalena (22 de julio), el alcalde de Bermeo lanza una teja al mar, cerca de la isla, para recordar que la isla pertenece a Bermeo (en relación con la ceremonia de la teja de Izaro y otras leyendas como la de que fuera el famoso pirata inglés sir Francis Drake el que estuviese al mando de los corsarios que atacaron la isla, que falleció antes de la fecha de los hechos, algunos autores han especulado sobre las posibles explicaciones del arraigo de las tradiciones (ASTUI ZARRAGA, Aingeru, “La ceremonia de la teja de Izaro”, *Narria: Estudios de artes y costumbres populares*, editado por la Universidad Autónoma de Madrid, 1993, págs. 45 a 49; blog de Asier Romero Andonegi (<https://www.itsosupetekondarea.eus/2021/07/leyendas-de-izaro-la-regata-de.html>); o la página web, [Leyendas y Mentiras sobre Izaro - Madalenak eta Izaro \(google.com\)](https://www.itsosupetekondarea.eus/2021/07/leyendas-de-izaro-la-regata-de.html)).

⁴²³ Se trata de un manuscrito encuadernado en pergamino de 126 hojas tamaño folio, adquirido por Luis Lezama-Leguizamón para su biblioteca particular, aunque un incendio del año 1933 destruyó la biblioteca (blog del doctor Asier Romero Andonegi, <https://www.itsosupetekondarea.eus/2019/12/izaro-el-tesoro-de-bermeo-1-parte.html>).

⁴²⁴ Aunque al parecer el documento original desapareció, Labayru publica íntegramente en latín el breve o carta apostólica de concesión de 1427 (*Datum Rome apud sanctos Apostolos. VIII kalendas octobris anno 10*), tomado del *Regestum* de Wadingo, en sus *Annales Minorum*, tomo X, pág. 126 (LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., apéndice núm. 3, pág. 590).

⁴²⁵ El archivero y cronista de la Diputación de Bizkaia, Antonio Trueba (1819-1889), así lo constata (TRUEBA, A., “Memorias históricas de la isla de Izaro”, en la revista *Euskara*, de Pamplona, tomo V, publicado el año 1882, págs. 44 a 52).

⁴²⁶ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro tercero, capítulo XII, págs. 590 y 591.

El convento, segundo de los fundados por los franciscanos en Bizkaia⁴²⁷, fue capaz de recoger a veinte religiosos, siendo los únicos habitantes del islote. Wadingo dice que se trató de un “convento muy célebre y seminario sagrado de varones piadosos” y, según el historiador Gonzaga, de ahí “salieron muchos padres que dieron leyes a los demás religiosos de la provincia cantabriana”⁴²⁸. Aprovechando su venida a Bizkaia para la jura de los fueros, Enrique IV (1457) concedió a los religiosos que la ocupasen con toda libertad. Fernando *el Católico* también visitó (1476) y se dice que Isabel la Católica (1483) mandó construir la escalinata de 254 peldaños⁴²⁹. Durante las noches los religiosos colocaban una luz fija que sirviese de faro a los navegantes.

Tras el asalto e incendio, se pudieron conservar documentos de relevancia como la donación del concejo de Bermeo a la orden franciscana para la fundación del convento de 1422 y la licencia del nuncio apostólico de 27 de octubre de 1438.

Tanto Trueba (1819-1889) como después Labayru (1845-1904) utilizan como fuente de información, un “pequeño cuaderno” o “apuntes histórico- anecdóticos”, escritos el año 1646 por Pedro de Loibe, procurador conventual de San Francisco de Bermeo. En la narración, extractada de los apuntes de Loibe, ambos explican que en septiembre de 1596, unos corsarios asaltaron el islote y entraron en el convento, destrozando lo que allí había e incendiando el archivo y parte de sus instalaciones, aunque, al estar prevenidos los religiosos, salvaron todo lo

⁴²⁷ El primer convento se fundó en Bermeo el 30 de enero de 1357: Sus fundadores fueron el conde don Tello, señor de Bizkaia y su mujer, doña Juana Núñez de Lara (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo IV, núm. 457, pág. 258). Carta de privilegio: “... acordamos de facer un monesterio de fraires en el nuestro señorío de Vizcaya por quanto en todo el dicho nuestro señorío non havia monasterio ninguno de orden de religiosos...” (GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., et al, *Introducción a la Historia Medieval...* op. cit., pág. 111); vid. INTXAUSTEGI JAUREGI, N., “Presencia franciscana en Vizcaya: desde el nacimiento medieval hasta la actualidad”, en *Archivo Ibero-Americano*, 77, núm. 284, 2017, págs. 99 a 121. Dice Intxaustegi que los franciscanos fueron las órdenes religiosas con mayor presencia y peso en Bizkaia. Los fundadores del monasterio de Bermeo no pudieron ser enterrados en el convento ya que el conde perdió la vida cerca de la frontera portuguesa y doña Juana murió trágicamente en una cárcel de Sevilla por orden de Pedro I. Y tras el de la isla de Ízaro, el tercer monasterio franciscano en Bizkaia se fundó en la anteiglesia de Abando [hoy Bilbao], en 1441 en la ermita dedicada a San Mamés [en su solar se halla hoy la Casa de Misericordia], que existía desde 1432; el año 1464, el concejo de Orduña cedió a los franciscanos observantes la ermita de Santa Marina, extramuros del núcleo, para su primer establecimiento en la ciudad vizcaína, y el quinto, de acuerdo con algunos historiadores, fue el de Santa Cruz de Ondarroa fundado el año 1484 (INTXAUSTEGI JAUREGI, Nere, “Presencia franciscana en Vizcaya...”, op. cit., págs. 101 a 105); vid., LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., capítulo XII, “Origen del convento de San Mamés de Abando”, págs. 83 a 85.

⁴²⁸ Cfr. LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., capítulo IX, pág. 72.

⁴²⁹ Lo de la donación de la escalinata es algo que se menciona en algunas fuentes, aunque no está acreditado documentalmente (vid. ASTUI ZARRAGA, Aingeru, “La ceremonia de la teja de Ízaro”, op. cit., pág. 45).

sagrado y litúrgico y ni la iglesia ni el claustro se incendiaron⁴³⁰. El año 1630 se estableció en Mundaka un hospicio para los frailes de Ízaro para que, cuando recorrían los pueblos pidiendo limosna pudieran quedarse los días en los que la travesía de vuelta en lancha a la isla fuera peligrosa⁴³¹. El 17 de agosto de 1719, el riesgo que suponía vivir solos en el islote les llevó a abandonar el convento y trasladarse a un sitio más seguro, yéndose a Forua, aunque Romero Andonegi contempla la posibilidad de que los franciscanos se hubiesen asentado en Mundaka⁴³².

M) IURRETA

Anteiglesia de la merindad de Durango (Bizkaia). Tiene iglesia parroquial de la advocación de San Miguel Arcángel, “con libros parroquiales que datan de 1554⁴³³ y buena torre de frontis empezada a fabricar en 1755 y concluida en 1782”, explica Iturriza⁴³⁴. Tanto Iturriza como Delmas y Arregi identifican nueve ermitas, una de ellas la de San

⁴³⁰ Trueba lo cuenta así: “Vinieron sobre Bermeo once navíos tripulados por herejes de la Rochela. Saltando algunos de aquellos desalmados en la isla de Ízaro, saquearon el convento y quemaron la parte del edificio a que correspondían los dormitorios, ordenación, refectorio, cocina y bodega; es decir, casi todo el convento, menos el claustro y la iglesia, que no consiguieron reducir a cenizas, aunque hicieron lo posible, inflamando gran cantidad de pólvora y otras materias. Aquellos bárbaros cebaron su saña en las imágenes, acuchillándolas, furiosos, de modo que -añade el padre Loibe- se halló la imagen de la virgen de la Piedad sin el brazo izquierdo, la de la Santísima Trinidad sin cabeza, la de Santa Catalina partida por medio y todas acuchilladas a alfanjazos...; los herejes, cuando se disponían a hacer sufrir a los dos pobres religiosos, que junto con el presidente se ocultaron en una cueva, tuvieron que hacerse precipitadamente a la mar, porque vieron asomar por Mundaca numerosas gentes armadas que acudían en socorro de Bermeo” (TRUEBA, “Memorias históricas de la isla de Ízaro”, op. cit., págs. 47 y 48).

Labayru por su parte narra que “no fueron vanos los temores que se abrigaban dada la audacia del activo pirata Francisco Drak [sic] y otros, pues el enemigo apareció con catorce naves en el golfo de Bermeo y, aunque no verificó desembarco alguno en tierra del Señorío, unos cuantos soldados que asaltaron el islote de Ízaro entraron en su convento, robáronlo, destrozaron las imágenes y prendieron fuego al dormitorio, ordenación, refectorio, cocina y bodega, pero no llegaron a incendiarse la iglesia ni el claustro, aunque lo intentaron...; contentáronse con el saqueo de lo que estimaron oportuno y en dar cuchilladas a las imágenes, quedando mutiladas...; escribe el padre Loibe que el galeón a que pertenecía la compañía de soldados que maltrató el convento de Ízaro, naufragó con toda su gente, dando al través en la misma costa de Bermeo bajo la ermita de Lamiarán, y de su tripulación solamente un mozo se salvó de la muerte...” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro tercero, capítulo XII, págs. 590 y 591).

Puestas en comparación ambas narraciones, es claro que ambos utilizan la misma fuente, la del padre Loibe, con más o menos detalles de los hechos, como así lo reconocen. Sin embargo, solo Labayru cita como líder de los piratas el nombre de “Francisco Drak” [sir “Francis Drake”], referencia legendaria que no aparece en el texto de Trueba.

⁴³¹ <https://www.itsosupetekondarea.eus/2021/01/izaro-el-tesoro-de-mundaka-3-parte.html>.

⁴³² Blog de Romero Andonegi, <https://www.itsosupetekondarea.eus/2019/12/izaro-el-tesoro-de-bermeo-1-parte.html>.

⁴³³ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 165.

⁴³⁴ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXIX, págs. 220 y 221; DELMAS, *Guía...*, op. cit., págs. 438 y 439.

Martín Obispo, en Amatza, otra, la de Nuestra Señora de la Asunción, en Goiuria, en la que hay tres sepulcros con sus cubiertas y dos estelas con inscripciones que habían sido utilizadas como mojones, que en la actualidad se encuentran en el Museo vasco, de Bilbao⁴³⁵; también la de Santiago de Orozketa, donde, según Delmas, hay [1864] otro sepulcro⁴³⁶, y fue reedificada en 1866 por los “hermanos Celayeta (de Orozqueta-Beazcua)”⁴³⁷; y otras ermitas sin constancia de enterramientos⁴³⁸.

En el capítulo VI se analiza con detalle la ermita de San Martín de Amatza puesto que forma parte de una donación de los reyes de Navarra, en la que intervienen los condes de Bizkaia, al monasterio de San Millán de la Cogolla, según una escritura conocida del año 1072⁴³⁹.

N) IZURTZA (IZURZA)

Anteiglesia de la merindad de Durango. Tiene una *parroquia* de la advocación de San Nicolás Obispo, edificada en el siglo XVI por el dueño de la casa solar de Echaburu y actuales [1785] feligreses de ella, que tenían parroquiana a la de Santa María de Mañaria; los testimonios más antiguos de ocupación consisten en ocho lápidas epigráficas localizadas en la ermita de Santa María de Erdoiza y en San Iurgi, que son un grupo homogéneo en sus textos funerarios, precedidos por la fórmula habitual “*in Dei nomine*”, seguida del nombre del difunto con el pronombre personal “*ego*”, antepuesto, analizados en el apartado correspondiente a estelas y epígrafes⁴⁴⁰.

⁴³⁵ Según Arregi, la primera inscripción es: “IN DI NNE/CIMEN/US//IN D(e)I N(omi)NE/CINEM/US”; es decir: “En nombre de Dios, Cinemus”; y la segunda, “IN DI/NNE EGO/EMULIUS/IN D(e)I N(omi) NE EGO EMULIUS”; es decir, “En el nombre de Dios, Yo Emulio (o Emilio)” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 171).

⁴³⁶ DELMAS, *Guía...*, op. cit., pág. 439.

⁴³⁷ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 181.

⁴³⁸ Se citan, Santa Marina, en Uribe, restaurada en 1979; San Antonio Abad, en Gastañaza, ermita que estaba en ruinas y se restauró en 1985; San Fabián y Sebastián, en Baquijano, restaurada en 1982; San Marcos, en Orobio, restaurada por la cofradía de San Marcos de Oromiño; San Julián de Arandia (hoy Santa Apolonia) en Arandia; San Mamés, en Garaizar (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXIX, págs. 220 y 221; DELMAS, *Guía...*, op. cit., págs. 438 y 439; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 165 a 182).

⁴³⁹ Así lo entiende Iturriza, basándose en Sandoval y Yepes, al identificar la donación de 1072 con el “monasterio de Yurreta que tenía reliquias de San Martín” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXIX, núm. 365, pág. 221).

⁴⁴⁰ Una estela funeraria de siglo XI con la siguiente inscripción: “In dei no/mine ego/Legoar”; además de “Legoar”, pueden distinguirse otros onomásticos como “Armen”, “Munio”, “Ashostas”, “Quenmule” (vid. *Bizkaia. Arqueología, Urbanismo y Arquitectura Histórica*, tomo I. *Duranguesado y Arratia-Nerviñón*, op. cit., págs. 262 a 267); AZKARATE, A., “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., págs. 72 y 73.

Antonio Trueba escribió en 1872 “Valle de Mañaria”, al que su “musa” dedica un “cantar”, recordando que dicho valle “fue teatro de una de las más sangrientas y gloriosas batallas con que Vizcaya rechazó a los agarenos de sus fronteras que al fin no pudieron traspasar”. En el artículo cuenta el descubrimiento de unos sepulcros en Izurza, en concreto en la colina de “Donometa”, sin constancia de templo alguno⁴⁴¹.

En 1958, “Hermano Valentín Berriochoa (H.V.B.)”⁴⁴² se refiere a la existencia de una iglesia o ermita al pie de la peña Mugarra en la sierra del Duranguesado, cerca de las minas de *Achurcullu* de la anteiglesia de Izurza, en concreto *en la campa de Urrecha*, que se remontaba por lo menos a la época de la fundación de la villa de Tabira de Durango (siglo XIII).

Su existencia se acreditaba por diversas escrituras de deslindes de fincas hechos entre el concejo de la villa de Tabira de Durango y la anteiglesia de Izurza⁴⁴³, desaparecida en la segunda mitad del siglo XVI

⁴⁴¹ Decía lo siguiente: “V. Siguiendo valle arriba, encontramos inmediatamente la modesta república de Izurza. En las alturas que la dominan por occidente se han descubierto estos últimos años sepulcros cuya existencia en aquellos sitios no es difícil explicar. En la casa consistorial de Izurza se conserva la piedra más notable hallada en estos sepulcros; pero los restos de una inscripción que se descubren en ella no dan la menor luz para ver claro en este misterio. En la colina de *Donometa*, donde se descubrieron, no hay memoria de que haya existido templo alguno” (TRUEBA, Antonio de, “Valle de Mañaria”, *La Ilustración española y americana*, año XVI, núm. XXVI, Madrid, 8 de julio de 1872, pág. 403).

⁴⁴² Ya se ha dicho que H.V.B., Hermano Valentín de Berriochoa, es uno de los varios seudónimos que utilizó Nicolás Alzola Guerediaga (Izurtza, Bizkaia, 1922-Irún, 1982), escritor en lengua vasca y en castellano sobre temas bibliográficos, literarios y biográficos (<http://aunamendi.euskotikaskuntza.eus/es/alzola-guerediaga-nicolas/ar-9393/>).

⁴⁴³ H.V.B., cita los siguientes documentos: “En el apeamiento verificado el año 1427, los representantes de las entidades municipales citadas (Tabira de Durango e Izurza) hacen constar como señal límite a la iglesia de Urrecha. Sesenta y nueve años después (1496) se hace constar también su existencia. En 1546, siendo señor de la torre de Echaburu de Izurza el bachiller Pedro Basozabal de Echaburu, procedieron a la renovación de mojones, ya desaparecidos en su mayoría, y vuelven a citar a la iglesia de Urrecha, acordando que su término jurisdiccional y municipal dependería proindiviso de ambas, anteiglesia y villa. No sabemos a qué jurisdicción pertenecía con anterioridad a esta fecha, pues el lugar de su emplazamiento fue objeto de enconados litigios durante muchos años entre la floreciente villa de Tabira y los poderosos señores de Echaburutorre de Izurza. Sin embargo, la ermita no existía cuando efectuaron el apeamiento de 1622: ... ítem, se puso y señaló otra piedra y mojón más debajo de la dicha peña de Achurcullu a cien estados poco más o menos y a un tiro de ballesta del sitio donde solía estar la hermita que llamaban de Urrecha. Ítem, se puso otro mojón y término en el altozano que está pegante al sitio donde solía estar la dicha hermita de Urrecha, distante del dicho sitio como dos estados, algo más o menos. El lugar de Urrecha se halla en el somo de la estribación de la colina de “Dolometa” que, partiendo en Axpe de Achurcullu sigue la dirección de la ermita de Echebarri o Santa Águeda, pasando por el manantial ferruginoso de Neberondo, campa de Urcaeta y los caminos viejos por donde bajaban la vena de las minas a la ferrería de Lejarza”.

Tras estas explicaciones, H.V.B. cita a Otalora cuando dice que “en el lugar de Urrecha se hallaban algunas figuras notables”; añade el texto de Antonio Trueba en relación con la existencia de “sepulcros sin constancia de ermita”, en la colina “Donometa” (H.V.B. escribe “Dolometa”), y concluye con esta interrogante: “¿sería en el lugar donde se hallaba la ermita de Urrecha donde se descubrieron estos sepulcros de que habla Trueba?” (H.V.B., “Una ermita medieval del Duranguesado desaparecida en la

o comienzos del XVII, lo que explicaría la existencia de sepulcros y la no constancia de ermita alguna en tiempos del artículo de Trueba (1872). En la ermita de Santa María de Erdoitza y en San Iurgi se localizan ocho lápidas epigráficas. Además, la ermita y cofradía de Santa Águeda⁴⁴⁴, la ermita de Nuestra Señora de la Natividad, de Erdoitza; la de Santo Tomás y las desaparecidas, San Jorge Mártir y Ángel de la Guarda⁴⁴⁵.

O) LEMOA (LEMONA)

Anteiglesia: tiene una *iglesia parroquial* con la advocación *de Santa María*, y seis ermitas, según Iturriza⁴⁴⁶:

- la ermita de San Pedro de Elorriaga. Iturriza dedica a esta ermita esta breve cita, “donde existe un sepulcro antiguo”. No obstante, ha sido recientemente estudiada por historiadores y arqueólogos especialistas como Gómez Moreno, Ugartechea, Rodríguez Colmenero y Carreño o Unzueta, pues tiene varias estelas de época romana, a lo que ya nos

segunda mitad del siglo XVI o comienzos del XVII”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, sección “Miscelánea”, año XIV, cuaderno 3º, San Sebastián, 1958, págs. 459 a 461).

⁴⁴⁴ Sobre la ermita de Santa Águeda, H.V.B. publicó una “Nota” en el *Boletín de la RSVAP*, que dice: “El 8 de noviembre de 1612 murió Joannes de Armendia hermitaño de Santa Águeda testó ante Nicolás de Urdaya escribano de número de la villa y merindad de Durango. Bartholomé de Hechaburu”; y añade “La ermita de San Jorge de Vitaño no existe desde el siglo pasado. En el lugar donde se alzó su fábrica (cerca de la casa de los Zabala ...) se conserva un montón de piedras. En la sacristía de la parroquia de San Nicolás de Izurza se guarda una pequeña estatua de San Jorge, tallada en madera, procedente de esta ermita desaparecida. La de Santa Águeda de Echevarria está cerca de la torre de Echaburu y subsiste la fábrica antigua, aunque se han verificado en la misma importantes reparaciones y adaptaciones. No quedan restos de la morada del ermitaño” (H.V.B., *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, sección “Miscelánea”, “Notas de archivos. La freila de San Jorge de Vitaño y el ermitaño de Santa Águeda de Echevarria”, año XIV, cuaderno 3º, San Sebastián, 1958, pág. 472). Arregi sitúa esta ermita en una loma del monte Mendigain, en el barrio de Lejarza; cuenta que a principios del siglo XVI eran ermitaños los que cuidaban de esta ermita, que vivían en una casa adyacente; su misión consistía no solo en cuidar de la ermita sino también recoger limosnas, casa por casa, para el mantenimiento; la ermita poseía un castaño y robledal; a la cofradía de la ermita podían pertenecer tanto hombres como mujeres, aunque estas no podían participar en la colación (comida); el rector de la cofradía o abad era el cura que estaba a cargo de la parroquia de San Nicolás de Izurza; por el libro de cuentas de la ermita, que comienza el año 1676, se sabe que había dos mayordomos, uno de la cofradía y el otro de la ermita, hasta el año 1760 en que solo hay uno; el año 1801 tuvo lugar la enajenación forzosa de los bienes, casa y monte de la ermita de Santa Águeda y a partir de 1810 no hay constancia de la existencia de mayordomo, lo que se interpreta también como la desaparición de la cofradía (vid. ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 189 y 190; y ARREGI, “Estudio etnográfico de la ermita y cofradía de Santa Águeda de Izurza (Bizkaia)”, *Anuario de Eusko Folklore*, tomo 35, 1988, págs. 33 a 42).

⁴⁴⁵ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, pág. 226; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 191 a 193.

⁴⁴⁶ Además de referirse a la “iglesia parroquial de la advocación de Santa María”, dice que tiene “seis ermitas dedicadas a Santiago, San Martín, San Lorenzo, San Pedro, *donde existe un sepulcro antiguo*, San Antolín y San Ignacio” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXV, núm. 340, pág. 204).

hemos referido en el epígrafe 4; está catalogada por Arregi⁴⁴⁷; la actual fábrica fue construida el año 1910, aprovechando materiales de la antigua ermita, situada a apenas 100 metros de la actual, según Ybarra y Bergé⁴⁴⁸.

- la ermita de San Lorenzo, en el barrio Azurreka, restaurada en 1980; Santiago Apóstol, en Arraño, que sustituyó a otra bajo la misma advocación que estuvo ubicada a unos 300 metros, en el mismo barrio; San Antolín, en la ladera de la Peña Lemona, restaurada por los vecinos a partir del año 1978 en que se quemó el pórtico, restauración finalizada el año 1984; San Ignacio de Loyola, construida hacia el año 1965, y la desaparecida de San Martín, que estuvo situada en el barrio de Arraño⁴⁴⁹.

P) LUMO (DESDE 1882, GERNIKA-LUMO)

La villa de Gernika fue fundada en territorio de la anteiglesia de Lumo, perteneciente a la merindad de Busturia, el 28 de abril de 1366 por don Tello, señor de Bizkaia por su matrimonio con doña Juana de Lara. El 8 de enero de 1882 se fusionaron la villa de Gernika y la anteiglesia de Lumo, aunque cada entidad conservó su derecho propio; la anteiglesia, el derecho foral de la Tierra Llana, y la villa, el derecho común castellano.

La iglesia parroquial de Lumo está dedicada a San Pedro Apóstol; en tiempos de Iturriza [1785], la “antiquísima casa solar de Meceta”, poseía el patronato de Lumo en virtud de una escritura de cambios de solares y heredades, y arrendamiento perpetuo de la parroquia monasterial con todo lo que le pertenecía, por 1800 maravedís anuales, otorgada el 15 de junio de 1366, entre Juan Sánchez de Meceta y los vecinos de la villa de Gernika⁴⁵⁰. Y “aunque quiso recuperar dicha villa el

⁴⁴⁷ ARREGI, G., *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., págs. 385 a 387.

⁴⁴⁸ YBARRA Y BERGÉ, Javier, “Lo romano en Vizcaya”, op. cit., págs. 175 y 176.

⁴⁴⁹ El año 1764, visitó varias ermitas Joseph Fco. de Andiaga, en calidad de visitador general del obispado de Calahorra y La Calzada, y firmó el siguiente auto: “... también fueron visitadas las hermitas de San Martín [hoy desaparecida], San Lorenzo, San Pedro, San Antolín y la de Santiago y se hallaron con aseo y decencia excepto la de Santiago, que se halla indecente, demolidas sus paredes y sin segura cerradura, en cuja atención manda su merced a las personas obligadas a ello reparen y compongan de lo necesario dha hermita de Santiago, sus paredes y cerraduras, y en el interín prohibía y prohibió celebrar en ella el santo sacrificio de la misa; y así bien se manda que en adelante se tengan las dichas hermitas con el aseo y decencia...” (cfr. ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 391).

⁴⁵⁰ Del contenido del acuerdo hago un extracto procurando sean entendibles los términos en la actualidad, prescindiendo del detalle de las condiciones, por no ser lo imprescindible para la comprensión del documento: “De un lado, nos, el concejo y los alcaldes y hombre buenos de la villa del puerto de Guernica, siendo juntados en la dicha villa a la voz de pregón según lo habemos de uso y costumbre...; por ende conocemos et otorgamos que hacemos postura et paramento el mejor con vos, Juan Sánchez

expresado patronato de Luno que el conde don Tello dio a sus pobladores, la casa de Meceta obtuvo a su favor dos ejecutorias reales”⁴⁵¹.

Iturriza y Delmas dedican un extenso apartado a “Guernica”⁴⁵² y otro breve a “Luno”⁴⁵³, teniendo en cuenta que en la fecha en que publicaron sus trabajos [1785/1786 y 1864, respectivamente] aún no se habían fusionado la villa de Gernika y la anteiglesia de Lumo. En la obra de Arregui [1987] figuran cinco ermitas en Gernika-Lumo: Nuestra Señora de la Antigua, en la casa de juntas de Gernika, de la que a pie de página se detallan datos relevantes sobre su construcción y patronato⁴⁵⁴;

de Meceta et con toda vuestra voz...; otorgamos que *recibimos de vos* los dos solares de la Rentería et la otra heredad que vos habiades así como... para pasar nuestra agua por donde entendiéremos que es necesario para los pobladores de la dicha villa, la dicha agua fasta a villa... et non fagades entre la villa et el agua casas... ;et nos pagades por el solar pecho ninguno en ningún tiempo del mundo...; et yo el dicho Juan Sánchez, do estas cosas al que hubiere et os entregamos el solar... et vos otorgamos fagades en dicho solar casas sobredichas al que hubiere el solar de Meceta...; otrosí si algún hermano quisiere dar pleito diciendo que es del *fuero de Logroño* sobre las dichas casas, que lo libren por el *fuero de Vizcaya*; otrosí que quien esta casa heredare que faga una novena en Arrazua en cada año por el alma de doña Toda Ibáñez; otrosí que por las muchas ayudas que hemos recibido de vos, os damos a vos y a vuestros herederos el *monasterio de Luno* y os lo *arrendamos* por 1800 maravedís al año que debéis darlos a quien señalemos...Y yo, Juan Sánchez de Meceta, otorgo y concedo en todas estas posturas y condiciones so pena de 20.000 maravedís...; et nos el dicho concejo et alcaldes et homes buenos, otorgamos et prometemos a vos, et a toda vuestra voz y herederos de tener et guardar todas estas posturas y condiciones... y si fuéremos contra ello os paguemos 20.000 maravedís...; y para mayor firmeza pedimos al conde don Tello, nuestro señor, y a los señores que le sucedieren, que nos hagan quedar y tener y guardar y cumplir esta carta; fecha en Guernica a 15 días del mes de junio hera de 1404 (año 1366); carta confirmada por el infante Juan, en Valladolid a 21 de junio del año de 1378 [desde 1370 era señor de Bizkaia], y por el rey Enrique, en Madrid, a 15 de diciembre de 1393, y por Juan II, en Valladolid, a 15 de mayo de 1411, etc.” (el texto literal, vid en ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 5, págs. 302 a 304).

⁴⁵¹ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, pág. 140.

⁴⁵² ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, págs. 284 a 286; DELMAS, Juan E., *Guía...*, op. cit., págs. 199 a 209.

⁴⁵³ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, págs. 140 y 141.

⁴⁵⁴ Iturriza: “Aunque don Tello le concedió por su privilegio de fundación términos de unas cuatro leguas de circunferencia, al presente [1785], fuera del casco, que tendrá unos 500 pasos regulares de circuito, no posee nada, habiéndola despojado las anteiglesias circunvecinas a fuerza de pleitos”; tiene dos parroquias y 3 ermitas, la de Nuestra Señora de la Soledad en la casa del hospicio, la de la Señora Santa Ana y la de Nuestra Señora de la Antigua, donde se hacen las juntas generales, que fue reedificada y ampliada por el corregidor Gonzalo Moro, donde yace sepultado; su hija fue patrona de dicha ermita, según ejecutoria eclesiástica de 31 de mayo de 1454...” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, págs. 285 y 286). “Luno tiene parroquia, cuatro ermitas y un convento de religiosas” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, pág. 140).

Delmas: “Guernica. Diola título de villa en 1366 el señor de Vizcaya D. Tello, señalando extensos términos que quedaron reducidos a un círculo estrechísimo en el vendaval furioso que desataron las anteiglesias contra las villas en el siglo XV. Desde entonces quedó ceñida por todos costados por la anteiglesia de Luno, cuyos edificios y los de la villa nadie sería capaz de distinguir, a no saberlo, por la contigüidad de unos y otros...; la iglesia de Santa María empezó a construirse en 1418 y no se terminó hasta 1715; contribuyó a tanta dilación el estado en que la dejaron en 1470 las huestes del conde de Salinas que, al pasar por Guernica para socorrer a las de su hermano el conde de Haro, poco antes de la batalla de Munguía, la saquearon, incendiaron y mutilaron, llevándose los vasos sagrados y cuantas

San Martín de Amillaga; Santa Lucía, en el barrio de Zallo, considerada de propiedad particular del conde de Montefuerte pues, al parecer, esta familia fue la que fundó la ermita⁴⁵⁵; la Inmaculada Concepción, en Arane, de muy reciente construcción, sin implantación de ermita vecinal, considerada propiedad de la familia Ibargüengoitia, del caserío

alhajas y ornamentos hubieron a mano...; la segunda iglesia es de la advocación de San Juan Bautista y se edificó en 1463...; corresponden, además, a la feligresía de la villa, dos ermitas, una de la advocación de Santa Ana y otra de la de Santa María la Antigua, situada junto al árbol, representa la epopeya de los fueros; se ignora la fecha de su fundación, aunque se sabe que hacia los años de 1410 el corregidor [durante 33 años] Gonzalo Moro la reedificó a sus expensas...; el año 1826 se decretó su demolición y la sustitución con el templo que hoy se alza sobre sus antiguos cimientos (DELMAS, Juan, *Guía...*, op. cit., págs. 199 a 209). “Luno: la iglesia parroquial de Luno, dedicada a San Pedro Apóstol, en la falda sur del monte Cosnoaga; además de esta iglesia, Luno tiene cuatro ermitas: la de la advocación de Nuestra Señora de Gorritiz, la de Santa Lucía, donde hubo varios sepulcros antiguos, la de San Martín y la de San Bernardo; y en el campo que se extiende al frente de la Casa de Juntas de Guernica un convento de religiosas franciscanas que tuvo principio en beaterio el año 1563 y el año 1618 profesaron la regla de urbanistas de Santa Clara. Sobre este campo eleva su frondosa copa el árbol de las libertades vizcaínas y está fundada la iglesia juradera de Santa María la Antigua de Guernica, en que celebran bienalmente sus juntas los vizcaínos...” (DELMAS, Juan E., *Guía...*, op. cit., págs. 400 y 401).

Antonio Trueba también se refiere al patronato de “la Antigua”, acreditando con una “ejecutoria eclesiástica librada por el licenciado Diego Urtado de Mendoza, provisor del obispado de Calahorra, el 23 de septiembre de 1554, contra el arcipreste, curas y beneficiados de la villa de Guernica, a pedimento de doña María López Moro, hija única del corregidor Gonzalo Moro... El cabildo de Guernica pretendía que la iglesia juradera de Santa María la Antigua fuese anexa de la matriz de la villa, también de la advocación de Santa María, por cuya circunstancia, sin duda -afirma Trueba- se dio a la juradera el nombre de la Antigua, para distinguirla de la matriz que se fundó en el siglo XIV, poco después que la villa, y se reedificó con la suntuosidad que hoy vemos a principios del siglo XVI”. Y explica Trueba: “La ejecutoria de 1554, después de hacer constar su mayor antigüedad que la matriz de la villa, la declaró completamente exenta, no sufragánea de la matriz ni del cabildo de Guernica sin perjuicio de la capellanía de Gome González de Butrón, que el dicho cabildo tenía en ella y era de 1800 maravedís de renta al año. La ejecutoria dice que el corregidor, Gonzalo Moro, su mujer y su hija reedificaron la iglesia juradera y fundaron un hospital contiguo a ella, dotando así la iglesia con hospital de rentas suficientes para su sostenimiento; y el corregidor mandó en su testamento que se le enterrase en la Antigua, como en efecto se hizo, y ninguno que no fuese de su rodilla se enterrase allí; esta última cláusula no fue respetada...; la iglesia juradera era una ermita pequeña cuando el corregidor la sustituyó con otra mucho mayor que conocieron personas que aún [1886] viven en Bizcaya, como que su demolición para sustituirla por la actual [1886] fue el año 1827...; dos meses antes de expedirse la ejecutoria, el Señorío reconoció solemnemente el patronato de la Antigua en favor de doña María, según noticias que suministra el mismo documento...” (TRUEBA, Antonio, “El patronato de la Antigua Guernica”, *Euskal-Erria*, revista bascongada, t. 15, 1886, 2º semestre, págs. 234 y 235).

Arregi incluye un documento transcrito por Ángel Rodríguez Herrero (RODRÍGUEZ HERRERO, Ángel, “La iglesia juradera de Santa María de La Antigua”, *Estudios Vizcaínos*, II, 1975, págs. 343 a 362): “Cesión, renuncia y traspaso del patronato de la ermita juradera de Nuestra Señora la Antigua de Guernica y su casa-hospital, hecha por los caballeros y escuderos de la Junta General de Vizcaya, a doña María López Moro, hija del corregidor Gonzalo Moro, que fue de Viscaya, en atención a haber reedificado y ampliado esta ermita..., so el árbol de Guernica a 24 de julio de 1454, se dice:.. iglesia de Santa María la Antigua de Guernica donde estaban yuntados ante las sus puertas so el dicho árbol, era iglesia juradera de la dicha tierra e condado de Viscaya, é fue de tanto tiempo acá, que memoria de omnes no era en contrario, é lugar donde se acostumbra de fazer la yunta general de Viscaya ante las puertas della, so el dicho árbol...” (ARREGI, *Ermidas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. 203).

⁴⁵⁵ ARREGI, *Ermidas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. 199.

Eizagirre⁴⁵⁶; y Santa Ana, en estado ruinoso, en el barrio de su nombre⁴⁵⁷.

Q) MEAKAUR DE MORGA

Anteiglesia de la merindad de Uribe. Tiene una parroquia dedicada a San Martín Obispo, fundada en el siglo X, según Iturriza [1785], con libros parroquiales que comienzan en 1550; reedificada y ampliada el año 1580 y siguientes; y siete ermitas⁴⁵⁸. De acuerdo con Labayru, la parroquia procedía de los antiguos señores de Bizkaia; por el año 1546, el patronato lo disfrutaba Lope Sánchez de Anunciabay, comerciante de Bilbao, quien, en su testamento lo dejó a su nieto, Domingo de Basurto: “confieso que renunció la anteiglesia, presentamiento e diezmos con todo el derecho de patronazgo del señor San Martín de Meacaur, que son 1500 maravedís con la demasía, en Domingo de Basurto, mi nieto...”⁴⁵⁹.

Además, dice Iturriza que disponía de:

- una ermita dedicada a San Juan Bautista, barrio de Ganbe, donde se conserva *pila bautismal*, indicio de que fue *parroquia* anterior a la de San Martín de Meacaur⁴⁶⁰;

- Nuestra Señora de los Remedios, en el barrio de Lekerika, con una casa contigua donde, decía Iturriza, residía continuamente [recuérdese, escrito hacia 1785] uno de los tres beneficiados⁴⁶¹;

- en la ermita de San Vicente Mártir, en el barrio Meaka, existe un sepulcro de piedra⁴⁶²;

- San Miguel, en el barrio Oñarte, junto al caserío Altamire;

⁴⁵⁶ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. 201.

⁴⁵⁷ José Antonio Arana Martija, en la revista *Brisas Gerniquesas*, señalaba el año 1960 la situación ruinoso de esta ermita. Y el mismo año, volvía la citada revista a plantear el tema de la restauración. A pesar de estas "llamadas" para restaurar la ermita, esta sigue arruinándose y su estado es lamentable. Desde hace por lo menos 50 años, no ha habido culto en ella. Se celebraba la festividad de Santa Ana, el día 26 de julio, con misa y salve popular. También se celebraba misa el día 25 de julio, festividad de Santiago Apóstol. La ermita se considera *propiedad particular* de las dos familias propietarias del caserío homónimo (https://www.urdaibai.org/es/arkitektura/erligioso_ana.php).

⁴⁵⁸ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, núms. 329 y 330, pág. 198.

⁴⁵⁹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo IV, pág. 245.

⁴⁶⁰ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, núm. 330, pág. 199.

⁴⁶¹ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, núm. 330, pág. 199.

⁴⁶² ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, núm. 330, pág. 199.

- Santo Tomás Apóstol, en Goardia. Los materiales para la restauración que se hizo el año 1983 corrieron a cargo del ayuntamiento, mientras que los vecinos aportaron la mano de obra;

- Jesús Crucificado, en el barrio Meakaur, frente a la parroquia y el ayuntamiento. Según Iturriza fue fundada por la anteiglesia el año de 1585 y renovada en 1766⁴⁶³.

A efectos históricos, la *ermita* más destacable es la de San Esteban Protomártir, en la carretera que va de Mungia a Gernika, en el alto de *Gerekiz*, barrio *Meakaur* de la anteiglesia de *Morga*. En la antigüedad fue parroquia como se colige de varias sepulturas y huesos de finados que se hallaron en la cara al oriente; fue reedificada en 1770 y tras sufrir un importante incendio en 1961, quedó en ruinas⁴⁶⁴, hasta que fue reconstruida en su totalidad en 1992.

En esta *ermita juradera* se han hallado los restos más antiguos del municipio: tres lápidas funerarias de época tardo-romana, con inscripciones latinas, probablemente procedentes de algún poblado indígena romanizado existente en las inmediaciones, que son uno de los escasos vestigios que certifican la presencia romana en tierras vizcaínas. Es uno de los centros epigráficos de carácter funerario más importante de los de Bizkaia, junto con el de Lemona. La ermita, de tamaño pequeño, es una planta rectangular de 8,50 x 8,45 m, con muros de mampostería y esquineros de sillería, con cubierta a dos aguas y un alerón perimetral ensanchado levemente sobre la puerta de acceso. En el exterior de la ermita figura una información oficial, que dice que “situada en el collado que conecta el valle de Gernika con el de Mungia, en la ruta seguida por el antiguo Señor de Bizkaia para jurar los fueros, se venera en ella una imagen de San Esteban, talla en madera de carácter popular”⁴⁶⁵.

En el muro exterior, junto a la puerta, se han colocado unas placas a modo de réplicas de las inscripciones de dos de las lápidas romanas habiéndose trasladado las originales al museo diocesano de Derio (Bizkaia). Una de ellas, dice lo siguiente:

⁴⁶³ Con dos lápidas con águila y león con inscripciones que dicen “Ave María Plena” y “Memento” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, págs. 197 a 200; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 235; DELMAS, Juan E., *Guía...*, op. cit., págs. 408 a 411).

⁴⁶⁴ Arregi lo contaba y fotografiaba el año 1987 (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 229), aunque con la reconstrucción del año 1992, la imagen exterior es completamente distinta.

⁴⁶⁵ <https://turismo.euskadi.eus/es/patrimonio-cultural/ermita-de-san-esteban-de-gerekiz/aa30-12375/es/>.

(F.)⁴⁶⁶

TE.SEMPRONIE/CONIVGI/SVE/POSVET/MEMORIA/CONS. CCCC.

Cuya traducción, según figura en la placa en el exterior de la ermita, es:

“... a su esposa Terencia Sempronia dedicó este recuerdo en la era 400 de los cónsules (año 362 d. C.)⁴⁶⁷.”

Las cuatro “CCCC” del final representan la data. Para Iturriza, que pensó en una era que comenzara en el año en que Roma comenzó a gobernarse por cónsules, lo que significaba que “fue escrita en [la era del] el año del consulado 400, que corresponde 109 años antes del nacimiento de Cristo”⁴⁶⁸.

Hübner, tras afirmar que se trata de una era que solo se utilizó en Hispania, entre las diversas alternativas considera, “con alguna probabilidad” que se trata del año 206 antes de Cristo⁴⁶⁹, data que, según Mañaricua, “aceptó Fita”⁴⁷⁰.

⁴⁶⁶ La primera letra “F.” es como escribe Iturriza (ITURRIZA ZABALA, J. R., de, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LVIII, pág. 199); asimismo, la “F.” inicial figura en el *Diccionario geográfico-histórico de 1802*, tomo II, op. cit., pág. 13, 1ª columna; Labayru también escribe así, con “F.” inicial (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., nota núm. 2, a pie de pág. 55), con mucha probabilidad tomado de Iturriza; en la actualidad son dos las letras iniciales, “TE”, o “Te”.

⁴⁶⁷ Es evidente que la placa actual del exterior de la ermita tiene errores, uno muy claro es el comienzo, “...a su esposa Terencia Sempronia...”. Otra traducción algo distinta es: “*Terencio colocó en recuerdo de Sempronia su mujer en el consulado 400*”, es la versión que dio Arregi (ARREGI, Gurutzi, *Ermidas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 240, y que aparece recogida en <https://www.urdaibai.org/es/etnografia/ermita-esteban.php>).

⁴⁶⁸ Para determinar la fecha, Iturriza (op. cit., libro segundo, pág. 199) defiende la llamada “era del consulado”, y se basa en Flórez (FLÓREZ, Enrique, *Clave historial con que se abre la puerta a la Historia eclesiástica y política*, edición XII, imprenta de la viuda de Ibarra, hijos y compañía, Madrid, 1786, pág. 22), quien señala que “los dos primeros cónsules fueron L. Junio Bruto, y L. Tarquinio Collatino, que empezaron su *Consulado* el año 509 antes de Christo...”.

⁴⁶⁹ Plantea diversas fechas y afirma que “solamente puede concluirse con alguna probabilidad que Asturias y Cantabria, una vez dominadas por Augusto, adoptaron alguna era de toda la provincia, que comenzaba el año 548 ab urbe condita, es decir el 206 antes de Cristo. Ignoro, sin embargo, la razón por la que este uso no se difundió fuera de la región más septentrional de toda la provincia” (HÜBNER, Ae., *Inscriptionum Hispaniae Christianarum Supplementum*, Berlín, Reimer, 1900, págs. VII-IX (cfr. MAÑARICUA, Andrés E. de, “La inscripción de Sempronia (Morga)”, en *Estudios Vizcaínos* separata núm. 5, Bilbao, enero-junio, 1972, págs. 51 a 74, págs. 60 y 61).

⁴⁷⁰ FITA COLOMÉ, Fidel, “La era consular de la España romana. 7. Hübner, 2918”, *Informes IV, Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 61, cuaderno VI, diciembre, 1912, págs. 475 a 477, y 488 a 492. La afirmación de arriba, “que aceptó Fita”, es de Mañaricua [cfr. MAÑARICUA, Andrés E. de, “La inscripción de Sempronia (Morga)”, op. cit., pág. 61]].

No obstante, las explicaciones de Fita aportan más matices y no es tan claro que esa sea su opinión, sino la de Hübner. Esto es lo que dice: “Con su habitual maestría expuso Hübner y discutió, doce años ha, la cuestión cronológica e inesperada que suscitan varias lápidas romanas del norte de nuestra Península. Opinó que en todas ellas se marca cierta *era consular*, mucho más antigua que la vulgar

Sin embargo, Vives⁴⁷¹ rechaza la opinión de Hübner (“... Hübner y Mommsen anduvieron muy equivocados en esta cuestión...”)⁴⁷² y sostiene que la llamada era hispánica cuenta los años a partir del 38 antes de Cristo, por lo cual el año 400 de la era del consulado, o era hispánica, es el año 362⁴⁷³.

En el mismo sentido que Vives, Mañaricua sostiene que la era 400 no se refiere a los cónsules y es el año 362, aunque lo matiza con su habitual cautela⁴⁷⁴. Por su parte, González Echegaray (Santander, 1930-2013) aporta una opinión más tajante y clara rechazando la tesis de Hübner⁴⁷⁵.

española, que suele llamarse también *del César o Cesariana*. Esta, como es sabido, arranca del *año 38 antes de Jesucristo*, y forma vivo contraste con la numídica y mauritana, cuyo uso atestiguan numerosísimos monumentos del África, cristianos e idolátricos, y cuyo principio data del *año 39 después de Cristo*, designándose con la fórmula *anno provinciae*; pues, con efecto, en dicho año Calígula erigió en provincia la Numidia, separándola del África proconsular; y tras ello, con el asesinato de Ptolomeo, último rey de Mauritania en dos provincias, la Tingitana y la Cesariense. Por manera parecida es de creer que en el año 206 antes de J. C., cuando toda España quedó libre de Cartaginenses y fue repartida por Publio Cornelio Escipión en las provincias Citerior y Ulterior, bajo el mando de dos procónsules, se contase o empezase a regir la *era consular* que atestiguan los monumentos e indican las acuñaciones autónomas de la moneda hispano romana con tipos ibéricos”. Termina con la cita: “Véase Zobel, *Estudio histórico de la moneda antigua española*, tomo I, pág. 141, Madrid, 1878” (FITA, Fidel, “La era consular de la España romana...”, op. cit., pág. 475). Y cuando explica la inscripción núm. 7, la de Sempronía, transcribe lo escrito por Iturriza y añade que él disponía de una copia de la lápida que “me ha enviado nuestro ilustre correspondiente, D. Pablo Alzola”, y transcribe la lápida, “Terencio a Sempronía, su mujer, esta memoria puso en el consulado 400” (op. cit., pág. 489), con lo que solo se puede afirmar que lo dicho sobre la era consular es la “opinión” de Hübner y su “habitual maestría”, pero no dice expresamente que lo aceptara.

⁴⁷¹ VIVES, José, *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita (Comisión de Barcelona) Balmesiana (Biblioteca Balmes), Barcelona, 1942; recensión de GARCÍA, Juan C. en “Centro virtual Cervantes”, *Thesaurus*, tomo II, 1946, núm. 2, págs. 390 a 392.

⁴⁷² VIVES, José, *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, op. cit., pág. 177.

⁴⁷³ VIVES, José, *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, op. cit., pág. 180.

⁴⁷⁴ “... creemos que en el estado actual de la investigación son más serias las dificultades para la admisión del 206 como inicio de la era que del 38...; mientras no se pruebe lo contrario, podemos dar a nuestra estela de Gueréquiz, datada por la era de los cónsules 400, como del año 362 después de Cristo” [MAÑARICUA, Andrés E. de, “La inscripción de Sempronía (Morga)”, op. cit., pág. 63]; también lo manifiesta así, aunque sin dar explicaciones, en *Santa María de Begoña...*, op. cit., pág. 70 (“la arqueología viene a conformar estas consideraciones. Al año 362 (era 400) remonta el vestigio cristiano más antiguo...”).

⁴⁷⁵ “La opinión hoy en día más generalizada es que dicha Era coincide con la denominada Era Hispánica, por la que se fechan los documentos durante casi todo el Medievo y que, como se sabe, se inicia el año 38 a. C. La hipótesis antiguamente sostenida por E. Hübner sobre la iniciación de la Era Consular, el 206 a. C., fecha en que Escipión derrota a los cartagineses y divide a España en dos provincias, no parece que pueda admitirse por su falta de verosimilitud y por atribuir una demasiada antigüedad a inscripciones que, por otra serie de criterios, no pueden fecharse más allá del siglo II” (GONZÁLEZ ECHEGARAY, *Orígenes del Cristianismo en Cantabria*, Santander, Instituto de Cultura de Cantabria, 1969, pág. 7 (cfr. MAÑARICUA, “La inscripción de Sempronía...”, op. cit., pág. 63 y nota núm. 57 a pie de página).

Para Vives, la inscripción incluida en el grupo de los siglos III y IV, es “seguramente cristiana”, opinión que justifica con algunos indicios⁴⁷⁶, mientras que Mañaricua rechaza alguno de los argumentos expresados por Vives, por lo que “no podemos dar por zanjada la cuestión”⁴⁷⁷, y concluye que “en el fragmento que conservamos no presenta indicio alguno cristiano ni pagano, es de desear que una excavación cuidadosa en los cimientos de la ermita nos devuelva los fragmentos que faltan. Si un día se demostrara que es cristiana, no habría que exagerar las conclusiones. Se trataría de un testimonio aislado. La presencia de una familia cristiana no implica cristianización. Ninguno de los nombres de la inscripción es indígena; son netamente romanos. El uso de la era cuando todavía solo se estilaba en Asturias y Cantabria refleja una influencia occidental”⁴⁷⁸.

La segunda lápida, con un nicho semicircular, contiene una inscripción incompleta de tres líneas de difícil lectura y sin datación. Es de una vara de palmo y medio de ancho y está en la esquina de la banda oriental de dicha ermita, con unos caracteres de muy difícil lectura, sobre los que Iturriza expone que “no puedo entender lo que dicen”. Añade que “parece que se hallaron otras piedras con inscripciones, pero volvieron a ponerlas en los cementerios de dicha ermita según me aseguraron y que había sido antes reedificada según se colegía de otros cimientos”⁴⁷⁹. La inscripción se ha interpretado así:

(se) VERIANA (coni)

VGI SVO SALV (ic)

ALO CERTIMIO

Las letras entre paréntesis parece que se perdieron en la fragmentación de la lápida y así se ha reconstruido. De acuerdo con la placa oficial que en la actualidad figura en el exterior de la ermita es:

⁴⁷⁶ VIVES, José, *Inscripciones cristianas...*, op. cit., pág. 12. Abunda en los indicios: “en esta inscripción, la formulación pos (uit), al igual que en alguna otra posterior a los tiempos constantinianos, se transforma en “posuit memoriam”, de sabor cristiano, además el texto es completo, como era costumbre en los siglos IV y V...; esta inscripción, no cabe duda, es cristiana, del año 362, la más antigua española bien constatada...; otro indicio de que la inscripción [con otras dos que cita de fuera de Bizkaia] pueden ser cristianas es el que en ellas no aparezca la fórmula pagana S. T. T. L., “sit tibi terra levis”, o S. T. L., que vemos” en otras inscripciones paganas (op. cit., págs. 179 a 182).

⁴⁷⁷ MAÑARICUA, “La inscripción de Sempronia...”, op. cit., pág. 64.

⁴⁷⁸ MAÑARICUA, “La inscripción de Sempronia...”, op. cit., págs. 70 y 71.

⁴⁷⁹ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LVIII, pág. 199.

“*Severiana a su esposo Salvicalo Certimio*”⁴⁸⁰.

A juicio de Rodríguez Colmenero y Carreño, “no repugna en absoluto, desde el punto de vista filológico, que la actual *Morga*, de cuyas inmediaciones proceden las lápidas en cuestión, pudiera identificarse con la *Morogi* de Plinio, susceptible de estar situada por estas latitudes”, y conjeturan con la posibilidad de que “se trataría de un establecimiento indígena romanizado, cuyo emplazamiento no ha sido todavía descubierto, aunque las dos lápidas pudieran constituir uno de sus vestigios”⁴⁸¹. En el otro extremo, Labayru calificó a la lápida de Morga como sospechosa, al decir que “bien puede ser piedra trasladada de otro lugar de fuera del País Vasco por capricho o por aficiones de alguno a las antigüedades”⁴⁸². Arregi le presta atención en varios trabajos⁴⁸³.

Ciertos indicios arqueológicos permiten suponer que se iniciara en el Bajo imperio romano. Aunque algunos investigadores (Vives, D'Ors) dan como cristiana a la lápida sepulcral de Sempronia, no se puede afirmar con seguridad que lo sea⁴⁸⁴.

R) MEÑAKA

Anteiglesia de la merindad de Uribe. Tiene una parroquia de la advocación de Santa María, concedida el año 1516. Fue fundada en el terreno de la casa de Goitiabekoa *por sus feligreses*, en la parte occidental del monte Sollube; tiene tres ermitas, una de ellas dedicada a Santa María de Meñakabarrena, junto a la torre de Meñaka fundada el año 898, según Delmas⁴⁸⁵; la ermita en la antigüedad debió de ser parroquia porque sus alrededores estaban cubiertos con varios sepulcros en los que

⁴⁸⁰ Otra versión análoga del texto en castellano es “*Severiana dedicó este recuerdo a Salvicalo Certimio, su marido*” (<https://www.urdaibai.org/es/etnografia/ermita-esteban.php>).

⁴⁸¹ RODRÍGUEZ COLMENERO, A., y CARREÑO, M. C., “Epigrafía vizcaína. Revisión, nuevas aportaciones e interpretación histórica”, *Kobie...*, op. cit., pág. 99.

⁴⁸² LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., nota núm. 3, a pie de pág. 55.

⁴⁸³ ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., págs. 239 y 240; de la misma autora, “Monumentos funerarios en las ermitas de Bizkaia”, op. cit., pág. 160; en la obra *Ermitas de Bizkaia*, la fotografía que aporta, que se ve una ermita en ruinas, es anterior a 1987, fecha de la publicación de la obra, por lo que no tiene en cuenta que el año 1992 fue reparada; en “Monumentos funerarios...”, a pesar de que es un trabajo de 1994, mantiene que “hoy en día está en ruinas” (op. cit., pág. 159), sin duda, por haberlo escrito antes de la terminación de la reparación.

⁴⁸⁴ Para Vives, “el epígrafe en cuestión es claramente cristiano a causa de la fórmula “*POSVET MEMORIA*, y de la ausencia de la conocida fórmula S.T.T.L.” [VIVES J., *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, Barcelona, 1969 (cfr. RODRÍGUEZ COLMENERO, A., y CARREÑO, M.C., “Epigrafía vizcaína...”, op. cit., pág. 151)].

⁴⁸⁵ DELMAS, Juan E., *Guía...*, op. cit., pág. 413.

se hallaron los cadáveres vestidos con ropajes antiguos y armas⁴⁸⁶; la ermita de Santa Elena⁴⁸⁷, en el barrio de Emerando, reformada en 1967 y restaurada en 1982 por los vecinos; dispone de una estela discoidal labrada en piedra arenisca de base para el altar, que anteriormente estuvo empotrada en uno de los muros; la ermita pertenece eclesiásticamente a la parroquia de Meñaka, aunque Emerando es barrio de Mungia⁴⁸⁸; y la ermita de San Lorenzo, en Mesterika⁴⁸⁹ que, según el historiador local Gutiérrez Bilbao⁴⁹⁰, puede tener una antigüedad tal vez anterior al siglo XI; fue restaurada el año 1982⁴⁹¹.

S) MUNITIBAR ARBATZEGI GERRIKAITZ⁴⁹²

⁴⁸⁶ Iturriza lo toma de la *Corónica general española*, de Iburgüen-Cachopín (cfr. ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXIII, pág. 203).

⁴⁸⁷ Iturriza, Delmas y Labayru recogen la ermita de *Santa Elena*, que es la que hoy se encuentra en el barrio de Emerando. No aparece citada en Arregi; la antropóloga reseña la *ermita de San Andrés*, conocida popularmente como *Sandandere*, ya desaparecida, en un terreno denominado *Sandanderena* donde se supone se ubicó la ermita (ARREGI AZPEITIA, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 218).

⁴⁸⁸ Ugartechea Salinas incluye el barrio de Emerando en la localidad de Meñaka, y anota que “en la pared, a la izquierda del altar, se conserva una estela discoidea, que suele relacionarse con la *cultura del hierro*, labrada en piedra arenisca fina, consistiendo su decoración, idéntica por ambas caras, según pudieron comprobar los señores Basanta y Aguirre Andrés, en dos zonas concéntricas de anillos dentados, entre líneas circulares, y en el centro, una triscela; su estado de conservación es excelente” (UGARTECHEA Y SALINAS, José Miguel, “Notas sobre estelas, lápidas e inscripciones funeeras vizcaínas”, *Anuario de Eusko Folklore*, núm. 19, 1962, op. cit., pág. 163”). No obstante, más recientemente, Arregi Azpeitia aclara que el barrio de Emerando pertenece a Mungia, aunque la ermita, eclesiásticamente, está bajo la jurisdicción de la parroquia de Meñaka, y, por ello, incluye esta ermita dentro del apartado dedicado a Mungia (ARREGI AZPEITIA, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., págs. 252 y 253); <https://www.mungia.eus/es/ingurunea-lekua;jsessionid=803A4BC0389D2C489F0F07945471BC34>.

⁴⁸⁹ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXIII, pág. 203, núms. 336 y 337; DELMAS, Juan E., *Guía...*, op. cit., págs. 413 y 414; LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., pág. 99; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., págs. 213 a 218.

⁴⁹⁰ GUTIÉRREZ BILBAO, Juan, *Historia de Munguía*, Tipografía Bilbaína, Bilbao, 1933.

⁴⁹¹ Las estelas funerarias que en la edad del hierro estuvieron colocadas marcando las tumbas de una necrópolis, hoy están empotradas en los muros de la ermita por haber sido reutilizadas como material de construcción cuando se levantó la misma, lo que pude apreciar en una visita que realicé acompañado del especialista Mikel Ortiz de Arratia. La aparición de fragmentos cerámicos, objetos de metal y sobre todo la lanza de hierro, tal vez nos estén indicando que bajo la actual ermita estaba la necrópolis, ya que las armas son objetos que se enterraban con las cenizas del guerrero dueño de la misma para que se las llevara al más allá. Otra cosa es saber la localización del poblado fortificado o castro propietario del cementerio, que podría estar incluso a más de 2 km. de distancia, en posición elevada y con visión directa sobre el mismo (<https://arkeohistoriatriksel.wordpress.com/2020/04/08/ermita-san-lorenzo-de-mesterika-menaka-bizkaia/>).

⁴⁹² (<http://www.munitibar.org/es-ES/Ayuntamiento/Paginas/default.aspx>); nombre oficial en la actualidad, Munitibar-Arbatzegi-Gerrikaitz.

La anteiglesia de Arbacegui (Arbatzegi)⁴⁹³ y la villa de Guerricaiz (Gerrikaitz), ambas localidades pertenecientes a la merindad de Busturia, se fusionaron el 20 de noviembre de 1882. La anteiglesia de Arbatzegi se denominaba Munitibar, por ser este el topónimo de su barrio central. La villa de Gerrikaitz fue fundada en 1366 por don Tello, señor de Bizkaia, con el título de Munditibar (Munitibar).

La iglesia parroquial primitiva de Arbatzegi, “fundada en el siglo X por labradores censuarios” de los señores de Bizkaia en la falda norte de la sierra de Oiz, permanecía en tiempos de Iturriza [hacia 1785] “medio derribada” con la advocación de San Miguel, aunque su patrono titular fue San Vicente Mártir⁴⁹⁴. Posee libros sacramentales que datan desde 1545. La iglesia de la villa de Gerrikaitz, bajo la advocación de Santa María, posee libros sacramentales que se remontan a 1516.

El año 1550, el poseedor de la casa solar de Arteaga, Martín Ruiz de Arteaga, y los cofrades, determinaron hacer *nueva parroquia* en el paraje de Munditibar (Munitibar), por ser el centro de la anteiglesia⁴⁹⁵. Como consecuencia del traslado de los ornamentos desde la vieja a la nueva parroquia se originaron conflictos y reyertas entre los vecinos⁴⁹⁶.

A la villa de Gerrikaitz, su fundador, don Tello, concedió ocho casas labradoriegas del monasterio de San Vicente Mártir de Arbatzegi y diez solares mortuorios, y permiso para edificar parroquia; el derecho de

⁴⁹³ Iturriza lo trata en el capítulo XXVI del libro segundo, págs. 169 y 170. A efectos de un mejor entendimiento, y dado que se trata de la integración de tres territorios en uno, con la complicación añadida de la utilización de dos idiomas oficiales, en el encabezamiento he puesto los nombres oficiales actuales y en el texto las dos versiones, tal y como se escribían y eran conocidos hasta hace unos años y entre paréntesis con el nombre oficial actual coincidente con el encabezamiento.

⁴⁹⁴ Y continúa: “... con una puerta de primorosa y laboriosa arquitectura en su costado meridional, cuyo patronato, décimas y tributos vendieron Juan Alfonso de Múgica y doña Teresa Gómez de Villela, su mujer, en 328.000 maravedís el 15 de octubre de 1478 al bachiller García Martínez de Careaga, vecino de la anteiglesia de Xemein, que se casó a la casa solar de Munditibar, y el dueño de ella goza al presente [1785] en calidad de devisero por la razón que se dijo (esto es, la señora de Bizkaia, doña María Díaz de Haro, era *propietaria de las parroquias* de Ibarrengelua y Arbacegui, las cuales dio a cambio de la de Santa María de Lekeitio a los deviseros de esta, los dueños de las casas solares de Arteaga y Zubieta, de Lekeitio) con la presentación de tres beneficiados y gozamen de las décimas, menos la porción asignada a estos por su congrua sustentación” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, núm. 264, pág. 169).

⁴⁹⁵ Continúa Iturriza: “... Y, aunque se opusieron los de Arbacegui, Uriona y Guernica, prevaleció la razón y determinación de la parte más poderosa y fabricaron en la heredad que el citado Martín Ruiz como patrono compró a Pedro Olajauna, la cual iglesia parroquial, que es de la advocación de *San Vicente Mártir*, la cual se halla edificada en la proximidad y parte oriental del río, a 600 pasos de la de *Santa María* de la villa de Gerrikaitz y después que fue concluida dicha iglesia de San Vicente, la primera criatura que en ella se bautizó fue María de Aldacazabal en 8 de julio de 1554, como consta del libro más antiguo de bautizados della que tuvo principio en el de 1545 con la partida de Catalina de Berrenogoitia” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, núm. 265, págs. 169 y 170).

⁴⁹⁶ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, págs. 169 y 170.

presentación de los beneficiados de la parroquia corresponde al cabildo y a la villa como patrona⁴⁹⁷.

Arregi⁴⁹⁸ sitúa en este municipio las ermitas de San Miguel Arcángel, que fue la primitiva parroquia a la que ya nos hemos referido, en el barrio de su nombre; Santa Eufemia, en Gola, considerada como propiedad particular del caserío Gola; San Salvador, en Berreño, Santiago Apóstol, en Aldaka; San Juan Bautista, en Totorika.

La ermita de Santa Lucía de Garai, en la cofradía Gerrika: según Iturriza, fue primitiva parroquia de Bizkaia anterior a Cenarruza⁴⁹⁹, y junto a la ermita existieron sepulcros y lápidas⁵⁰⁰, a lo que en 1909 también se refiere Pedro Vázquez ante la Comisión de Monumentos de Bizkaia⁵⁰¹.

⁴⁹⁷ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, págs. 286 Y 287.

⁴⁹⁸ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., págs. 17 a 36.

⁴⁹⁹ Al referirse a la *anteiglesia de Cenarruza*, Iturriza mezcla datos históricos con leyendas fabulosas que dice lo toma de ÍÑIGUEZ DE IBARGÜEN, Juan, cuaderno 78, libro 2º, capítulo 15 de la *Corónica Española y Sumaria de la Casa Vizcaina*, y escribe lo siguiente:

“A tres leguas de Lekeitio u Ondarroa y a siete de Bilbao, se halla la *anteiglesia de Cenarruza...*; confina por el occidente con la villa de Guerricaiz y república de Arbacegui..., situada en la falda oriental de la gran sierra de Oiz...; en su jurisdicción hay dos parroquias separadas e independientes: la de Santa María de Cenarruza fue fundada en una loma elebada combatida de todos los vientos llamada Cear-otza, que denota y quiere decir ladera fría, por los diviseros, caballeros y escuderos más principales de este señorío de Vizcaya el año 968; a causa de que el día de la Asunción de Nuestra Señora de dicho año después de haber celebrado misa conventual en Santa Lucía de Garai de Guerrica (que está a la banda septentrional y a distancia de medio cuarto de legua de Cenarruza), primitiva parroquia de Vizcaya fundada por el caudillo y parientes de la casa de Garai, bieron un águila coronada y caudalosa que boló precipitadamente y cogiendo en sus uñas una calabera de persona humana en la osera de dicha parroquia de Santa Lucía, se elebó y dejó caer sobre Cenarruza, y atribuyendo por cosa milagrosa, determinaron los feligreses de ella hacer la translación en memoria de este acaecimiento en el día de su gloriosa Asunción...” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo XXV, núms. 249 y 250, págs. 159 y 160), leyenda referida anteriormente. Al comienzo de este texto se ha señalado la referencia de Iturriza a Juan Íñiguez de Iburgüen; lo cita al menos por dos veces (al comienzo del núm. 249, pág. 159 y en el núm. 250 *in fine*, pág. 160). A esta y probablemente a otras ocasiones se refiere Darío de Areitio, cuando reprocha a Iturriza la mención exclusiva de Iburgüen y la no cita de Cachopín, que fue coautor de la obra manuscrita *Corónica Española y Sumaria de la Casa Vizcaina*, lo que ya he explicado (ver epígrafe 32, “Fuentes documentales escritas”, de este capítulo I).

⁵⁰⁰ Continúa Iturriza mezclando datos históricos con leyendas, que lo toma de Íñiguez de Iburgüen: “Al presente [1785] se halla reducida a hermita y es de la jurisdicción de la parroquia de San Vicente de Arbacegui, en cuya parte oriental existen *seis sepulcros y doce lápidas*, no tienen inscripción, y aunque hubo más en tiempos pasados, se han minorado a causa de haberlos llevado los herreros, los carmelitas de Markina y otros particulares. Habiendo abierto en tiempos pasados algunos de dichos sepulcros hallaron a los difuntos vestidos y calzados con botas, espuelas, puñales y alfanjes, como escribe Juan Íñiguez de Iburgüen” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo XXV, nota a pie de pág. 160).

⁵⁰¹ Según Pedro Vázquez, en la colegiata de Cenarruza se encuentra un sepulcro que procede de esta ermita Santa Lucía. Dice así: “Recientemente hemos girado una excursión a una única colegiata que ha existido en Vizcaya y entre los objetos artísticos allí conservados, nos ha llamado singularmente la atención por el extraordinario valor artístico y por la antigüedad que tiene un sepulcro, procedente de la

Está, además, la ermita de San Lorenzo, en Ambre (Ganbe) que eclesiásticamente pertenece a Gerrikaitz y se considera propiedad del caserío Antorrena, de reciente construcción; la ermita-refugio de San Cristóbal, en la cumbre del monte Oiz, que fue reparada el año 1978; la antigua ermita de San Esteban, cerca del caserío en Zuzaeta, fue desafectada y utilizada como establo, y han desaparecido la ermita juradera de San Pedro, en Munitibar⁵⁰², la de San Lorenzo, en el barrio de Aspiz (Aspaiz), que el obispo de Calahorra mandó demoler en su visita pastoral de 1793⁵⁰³, y Jesús Crucificado, en el barrio de Gerrikaitz.

T) ORDUÑA (URDUÑA)

Única *ciudad* de Bizkaia, título otorgado por los Reyes Católicos hacia el año 1484. Como ya se ha dicho, en el siglo XI no pertenecía aún a Bizkaia. De acuerdo con Iturriza [1785], tenía dos parroquias, la de Santa María, la matriz fundada en tiempos de Alfonso *el Sabio*, de suntuosa fábrica, situada en el jardín ecológico de *Tras Santiago*, flanqueando uno de los paños de muralla del recinto fortificado del siglo XIII; fue ampliada y reedificada en el siglo XVI; y la segunda, dedicada a San Juan Bautista, situada en la plaza mayor, que, “por haberse profanado su iglesia antigua, trasladaron el sacramento, la pila bautismal y las campanas a la del colegio de los jesuitas cuando estos fueron expulsados a Italia”⁵⁰⁴.

ermita de Santa Lucía de Garay, situada en una próxima colina, uno de los primitivos santuarios que se levantaron en Vizcaya, al alborear la Edad Media y anterior al de Santa María de Cenarruza, esta, según hemos leído en un manuscrito del archivo de esta iglesia, fue fundada en 968 por los primeros caballeros de Vizcaya...” (VÁZQUEZ, Pedro, “Mociones. A la Comisión de Monumentos de Vizcaya” en *BCMV*, I, 1909, cuaderno 3, pág. 9, citado por ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., págs. 26 y 27).

⁵⁰² ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., págs. 34 y 35.

⁵⁰³ Cuenta Arregi que en un *Libro de Cuentas* que se inicia el año 1690, en una nota sin fecha consta que “esta hermita de San Lorenzo y la de San Pedro fueron demolidas, y exigida otra de nueva planta con la advocación de las dos, reuniendo sus caudales, y formando libro para sus cuentas con licencia competente del Tribunal Económico, que, seguramente por haberse extraviado no aparece; a este libro queda finalizado. D. Juan José de Guerricaveitia”; y una última nota reza: “en el año de 1842 o 1843 se apoderó el Gobierno de sus bienes como nacionales y nada le quedó” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. 36).

⁵⁰⁴ Así lo recoge Iturriza, tomando de los fragmentos de *Historia y antigüedades de Vizcaya*, de Fr. Martín de Coscojales (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo III, núm. 441, pág. 253); no obstante, en la edición de 1885 de dicha *Historia general...*, op. cit., se amplía esta información y se cita que “los Reyes Católicos miraron tan cariñosamente a la *Ciudad del Señorío y Condado de Vizcaya*, que mostraron su amor, sobre todo en cinco reales cédulas fechadas respectivamente en Bilbao, a 9 de agosto de 1476; en Toro, a 5 de diciembre del mismo año; en Toledo a 11 de febrero de 1480; en Barcelona, a 25 de julio de 1481, y en Santo Domingo de la Calzada, a 3 de julio de 1483...” (*Historia general de Vizcaya*, editada en la imprenta de Cipriano y Compañía, Bilbao, 1885, op. cit., pág. 669).

En tiempos de Iturriza [hacia 1785] había diez ermitas: la de Nuestra Señora de la Antigua, primitiva parroquia, hoy santuario de la Antigua, templo barroco que fue empezado a reedificar y ampliar el año 1750, a unos veinte pasos de la antigua ermita o ermita vieja; al abrir los cimientos se hallaron varias lápidas sepulcrales y huesos de finados; San Clemente, donde existe pila bautismal, “ayuda de parroquia” en tiempos de la peste; San Martín, en Arbieto, que también fue parroquia en la antigüedad y tuvo pila bautismal; San Román, en el barrio de Zedelica; Nuestra Señora del Buen Suceso; San Julián; San Miguel; San Lázaro, en el Prado; San Antón y Santa Cristina; y además, dos humilladeros, en el soportal de la plaza y cementerio de la parroquia profanada de San Juan⁵⁰⁵.

Arregi, en su catálogo publicado en 1987⁵⁰⁶, incluye, además de las dos parroquias citadas, una iglesia parroquial dedicada a Santa Eulalia, en la aldea de Belandia; iglesia parroquial en Lendoño de Arriba, bajo la advocación de San Pedro Apóstol; en Lendoño de Abajo, la parroquia está dedicada a San Esteban y en la aldea de Mendeika, la iglesia parroquial está bajo la advocación de San Miguel Arcángel. La ermita de Nuestra Señora del Buen Suceso, situada en el casco urbano, ha sido restaurada el año 1984; tenía adosada la casa del ermitaño, que fue vendida y es hoy vivienda particular; el santuario de Nuestra Señora de la Antigua, considerada como la primitiva parroquia; junto a él se encuentra el convento de MM Carmelitas Descalzas, en donde estuvo situada la ermita primitiva; Nuestra Señora de la Poza, situada en el barrio Lendoño de Abajo, en una ladera del monte Regaña, aunque ya no tiene culto alguno; San Román de Zedelika, en sus proximidades, al construir la pista que va hacia Orduña, aparecieron restos humanos y materiales funerarios; según informó en 1984 un vecino a Arregi “alrededor de la ermita hay tumbas de los tiempos de la carlistada”; si bien dice que su conservación es buena, en la actualidad está bastante deteriorada y da la impresión de abandonada⁵⁰⁷; ermita de San Clemente de Arbileta, en ruinas. Añade que han desaparecido las ermitas El Cristo, San Miguel de Prado, San Julián, Santa Marina, San Antonio Abad y San Martín de Arbieto.

U) URDAIBAI. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

El monte Sollube y el territorio hacia el sur, llegando a Bizkargi, en Amorebieta, mayoritariamente dentro de la comarca del Urdaibai, es una

⁵⁰⁵ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo III, núm. 446, págs. 254 y 255.

⁵⁰⁶ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., págs. 465 a 484.

⁵⁰⁷ Opinión del autor de este trabajo al realizar una visita a Orduña en febrero de 2022.

de las zonas de mayor concentración de evidencias protohistóricas y romanas en la provincia de Bizkaia: Bermeo, Portuondo (Pedernales-Mundaka), Forua, y Gernika-Lumo. A lo ya expuesto en cada una de las localidades respectivas, añadimos:

- *Necrópolis romana de Tribisburu (Bermeo y Busturia)*⁵⁰⁸.

El yacimiento romano de Tribisburu está situado en las estribaciones del monte Sollube, en su ladera norte, en una cota cercana a los 500 metros de altitud. Al norte del mismo se sitúa la villa de Bermeo, al sur está el término municipal de Gernika, al oeste el de Mungia y al este el de Busturia. Es un conjunto de estructuras sepulcrales romanas, una necrópolis de cremación, ritual funerario variante de la incineración, compuesta por una densa red de recintos de piedra de planta cuadrada de unos 15 m², separados entre sí por pasillos. Estaban destinados a recibir las cenizas de los difuntos incinerados entre los siglos I y III d. C., procedentes de un poblado romano aún no localizado. Entre los restos hay vestidos, calzado, armas, adornos objetos de vidrio y cerámicas. Las primeras investigaciones se iniciaron el año 1994 por el arqueólogo Juan José Cepeda⁵⁰⁹.

- *El asentamiento romano de la ensenada de Portuondo (entre Sukarrieta-Pedernales y Mundaka)*.

Descubierto en el año 1986, está situado entre los municipios de Sukarrieta (Pedernales) y Mundaka, donde se han identificado fragmentos cerámicos correspondientes a terra sigillata, cerámica común romana y de construcción. Los trabajos de campo se desarrollaron el año 1988 y tras los oportunos análisis, los arqueólogos Martínez Salcedo y Unzueta Portilla, publicaron el año 1995 unas consideraciones en las que a pesar de los “escuetos indicios” de cerámicas y algunas monedas, determinaron “sin duda alguna, la presencia de un asentamiento romano en el entorno de la ensenada”, con un “carácter náutico” por su localización en el entorno de Forua, Bermeo o Lekeitio⁵¹⁰.

⁵⁰⁸ <https://arkeohistoriatriskel.wordpress.com/2019/02/05/arqueologia-aerea-de-tribisburu/>; <https://bizkaikoa.bizkaia.eus/detalleContenido.asp?id=2804&t=1>.

⁵⁰⁹ CEPEDA OCAMPO, Juan José, y CORTÉS MONTE, C., “Necrópolis romana de Tribisburu”, *Arkeoikuska. Investigación arqueológica*, año 2015, núm. 2015, pág. 183, y 2018, núm. 2018, págs. 269 a 270; véase también, ROTAETXE, Ainhoa y CANTÓN, Dolores, “Tribisburu: un nuevo asentamiento romano en el monte Sollube (Bizkaia)”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, núm. XXII, Bilbao, 1995.

⁵¹⁰ MARTÍNEZ SALCEDO, Ana, y UNZUETA PORTILLA, Miguel, “El asentamiento romano de la ensenada de Portuondo (Pedernales-Mundaka, Bizkaia)”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, núm. XXII, 1995, págs. 108 a 136.

- *Estación megalítica de Katillotxu (Mundaka, Bizkaia).*

Construcciones funerarias de uso colectivo adscritas a los períodos neolítico y calcolítico: cinco dólmenes o tumbas colectivas y dos asentamientos al aire libre. Juntos dentro de un área cerrada con vallas de madera a modo de protección para el ganado, tenemos dos dólmenes, Katillotxu I y V. De todos ellos el más interesante es el llamado katillotxu V por tener unas características especiales, como el haber tenido una decoración incisa en varias de sus lajas. El dolmen de Katillotxu V fue descubierto el 22 de enero de 2002 por miembros de Agiri, *Arkeologia Kultura Elkarte*. La excavación arqueológica se llevó a cabo entre los años 2006 y 2008, dirigida por Juan Carlos López Quintana y Amagoia Güenaga Lizasu, y financiada por el Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, cátedra Unesco y Diputación Foral de Bizkaia. La localización de testimonios de arte megalítico en Katillotxu V llevó a programar una excavación en extensión del monumento:

- La cámara sepulcral y su perímetro exterior se excavaron hasta alcanzar el substrato litológico, en una superficie de 12 m².

- Un corte estratigráfico frontal, de 10 m de longitud por 1 m de anchura, se practicó en el sector oeste de la banda 4.

- El resto del monumento se excavó hasta descubrir la coraza pétrea tumular, siendo la superficie total intervenida en el dolmen de 133 m² ⁵¹¹.

La acidez del suelo ha impedido que se conserven restos humanos y el ajuar hallado en el interior se reduce a una lámina de sílex. El ajuar pobre contrasta con la riqueza gráfica de sus lajas ⁵¹².

- *Castro de Arrola (oppidum de Marueleza).*

El Castro de Arrola u oppidum de Marueleza es de la segunda Edad del Hierro (siglo III a I a. C.). Se ubica en el cordal de Gastiburu en la cumbre de monte Arrola (537 m de altitud), entre las poblaciones vizcaínas de Navárniz, Arrazua y Mendata, en la margen oriental de la cuenca del Urdaibai. Se descubrió a principios del siglo XIX. En 1827 fue reconocido y topografiado por Martín Novia Salcedo y el arquitecto Antonio Echevarría por encargo de la diputación de Bizkaia. En 1942, Blas Tarracena y Augusto Fernández de Avilés realizaron el primer

⁵¹¹ <https://www.youtube.com/?hl=es&gl=ES>.

⁵¹² <https://arkeohistoriatriskel.wordpress.com/2019/02/14/estacion-megalitica-de-katillotxu/>;
<https://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-arqueologico/dolmen-de-katillotxu-i/dolmen/mundaka/fichaconsulta/61547>.

estudio arqueológico que puso de relieve la entidad de la estructura defensiva⁵¹³.

V) VALLE DE OROZKO

Parece que el iniciador de la idea de la separación de Bizkaia de los valles de Orozco y Llodio fue García de Salazar en sus *Bienandanzas*, escritas hacia el año 1471. En el libro XX consta que “muerto este conde don Sancho, los vizcaínos, no queriendo tomar por señores a dos sus hijos pequeños legítimos que dexava de tres años, deziendo que avían menester señor que tomase lança en la mano para los gobernar, e tomaron por señor a Ínigo Esquira, hermano vastardo del conde don Sancho, que era omne valiente, e dieron a don Garçi Sanchez a Llodio e *don Ínigo Sánchez a Orozco para su eredamiento*, que eran pequeños. E por esto se apartaron estos dos valles de Vizcaya, como lo son agora”⁵¹⁴.

Henaio recoge como algo “muy recibido”, que tras la muerte de “Sancho López, 10º señor de Vizcaya” en Zubijana o Zubijana de Morillas de la provincia de Álava, “dejados dos hijos huérfanos de tierna edad... los vizcaínos eligieron por señor a Ínigo López, hermano del fallecido...; mas, para alguna recompensa, repartieron al mayor de los desposeídos los valles de Llodio, Oquendo y Luyando, y al menor, el de Orozco, aunque eran valles muy interiores en Vizcaya y muy rodeados de las comarcas de ella”. Y continúa: “... originanse de estos dos señores (los dos hijos de Sancho López, desposeídos) las ilustrísimas casas de Mendoza y Orozco...”⁵¹⁵. Iturriza lo toma de Henaio y recoge que “el noble valle y merindad de Orozco... agregado al noble señorío de Vizcaya el año pasado de 1785, después de ocho siglos que se separó por patrimonio aplicado a don García Sánchez, hijo de don Sancho López, 5º señor de Vizcaya, que falleció en Subijana de Morillas, tierras de Álava, el año 973 o en el de 993...”⁵¹⁶.

⁵¹³ <https://bizkaikoa.bizkaia.eus/detalleContenido.asp?id=184&t=1>.

⁵¹⁴ GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Bienandanzas é fortunas*, libro XX, “Título de cómo los vizcaínos tomaron por conde e señor de Vizcaya a don Ínigo Esquira que fue VI señor de Vizcaya”, folio 362 recto, columna a), tomado de la edición firmada por Vicente de la Fuente el 23 de mayo de 1884, pág. 851, [GARCÍA-SALAZAR-Bienandanzas-e-Fortunas.pdf](#); también puede verse digitalizado por Katharsis, <http://www.revistakatharsis.org>, edición digital de Justo S. Alarcón.

⁵¹⁵ HENAO, *Antigüedades...*, op cit., libro LXII, nota núm. 8, pág. 374.

⁵¹⁶ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo CVIII, “Del número de anteiglesias, parroquias, beneficiados, casas, fogueras, etc., del valle de Orozko”, págs. 240 a 243.

Oihenart rechazó estos hechos por falta de acreditación⁵¹⁷. Igualmente Floranes, por tratarse de una “engañosísima vulgaridad, pues estos territorios fueron siempre de Ayala”⁵¹⁸. Labayru, aun cuando reconoce que “no es fácil demostrar que esos valles fueron siempre de Bizkaia, aunque pertenecieron en lo antiguo a la Autrigonia”, manifiesta que esa hipotética desmembración de “Bizcaya” es inadmisibile: “si se quiere que los naturales fueron los que ejecutaron esta galantería con los huérfanos, la voluntaria cesión de los valles por los mismos vizcaínos, con la creación de nuevos señoríos próximos, resulta inverosímil, en gentes que, aunque rudas, amaron siempre con delirio su suelo y trataron de mantenerle respetado e incólume” por lo que rechaza la afirmación de Henao e Iturriza “por no ser racional”, y porque “tampoco se halla confirmada por ningún documento serio”. Avala su argumentación en que no solo los vizcaínos no podían hacerlo, ni siquiera el señor podía enajenar tierras, pues hubiese sido un “contrafuero manifiesto”, tanto si se hubiese tratado de un tiempo en el que el señorío fue electivo como cuando ya era hereditario⁵¹⁹.

Tras dar por buenos los datos o más bien las conjeturas recogidas por Henao como ya se ha dicho, Iturriza señala que el valle está compuesto de cuatro anteiglesias con seis parroquias, y describe los territorios⁵²⁰.

⁵¹⁷ “Valles quoque Orozco & Llodio dictas, Biscaye olim partes fuisse, vetus & constans inter Biscainos fama est...; ...Eneconem appellatum, cognomento etiam *Ezquerram*, cui repudiatis, obteneram & imbecillam aetatem, Sanctii fratris praemortui liberis *Enecone & Garcia* (hunc quidam *Fortunium* alii *Lupum* vocitant) comitatum á Vizcaynis delatum, filiis autem Sanctii, *Eneconi, Iodii Vallem*, Garsia verò *Horosci pagum* contributos fuisse pro certo creditur...” (OIHENARTO, Arnaldo, *Notitia Vtrivsqve Vasconiae Tvm Ibericae, tum Aqvitanicae*, Sumptibus Sebastiani Cramoisy, Parisiis, 1638, págs. 157 y 372). En la traducción de la obra por Gorosterratzu se dice que “es también antigua y constante fama entre los vizcaínos que los llamados valles de Orozco y Llodio fueron antiguamente de Vizcaya...; a este a su vez le adjudican dos hijos, uno de legítimo matrimonio del padre, llamado Sancho, el otro hijo natural, llamado Íñigo, de sobrenombre también Ezquerria, al cual se cree, como cierto, que le dieron los vizcaínos el Señorío, desechando los hijos de su hermano Sancho, Íñigo y García, por su tierna y débil edad, y en cambio dieron a los hijos de Sancho, a Íñigo el valle de Llodio, y a García, la comarca de Orozco. Ni se ha de omitir que son falsas las tres noticias dadas por los mismos autores...” (OYENART, Arnaldo de, *Noticia de las dos Vasconias, la Ibérica y la Aquitana*, 2ª edición enmendada y añadida, vertida al castellano por el P. Javier Gorosterratzu, tirada aparte de la RIEV, publicación de Eusko Ikaskuntza, Sociedad de Estudios Vascos, números comprendidos entre abril-junio de 1926 y enero-marzo de 1929, *Asmoz ta Jakitez*, imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 1929, págs. 120 y 279).

⁵¹⁸ “Cartas literarias”, tomo VIII de su colección. Est. 2ª, gr. 1ª B núm. 14 de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (cfr. LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., nota núm. 3, a pie de pág. 117).

⁵¹⁹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XVIII, “Supuesta separación de los valles de Orozco, Oquendo, Luyando y Llodio de la nación vizcaína”, págs. 114 y 115.

⁵²⁰ - Anteiglesia de San Juan de Orozko: parroquia de San Juan Bautista, aunque en la antigüedad fue la de San Román, fundada en el siglo XII; seis ermitas: San Miguel de Mugarraga, que fue la primitiva

Para Arregi, “el valle y merindad de Orozko quedó formalmente integrado en Bizkaia el 2 de abril de 1785. Sin embargo, desde el siglo XIV había mantenido vínculos con el señorío de Bizkaia, participando de su mismo sistema jurídico; en 1624, sus representantes suplicaron a la junta general de Gernika que admitiera al valle a participar en el régimen de Bizkaia y en sus gastos de defensa”. La merindad constaba de *cuatro anteiglesias* (Orozko, Murueta, Olarte, con las feligresías de Urigoiti y Zalao, y Albizu-Elexaga); y “aunque entró en las juntas del Señorío como *anteiglesia única*, mantuvo, sin embargo, su carácter de *merindad*”. Señala que quedan [1987], cinco iglesias parroquiales: la iglesia de San Juan Bautista de Orozko se encuentra ahora en el núcleo urbano de Zubiaur, manteniéndose el antiguo templo sin culto y en peligro de arruinarse; a “la antigua anteiglesia de Olarte pertenecieron las parroquias de Santa María de Zalao y San Lorenzo de Urigoiti”; y detalla las ermitas existentes a finales del siglo XX⁵²¹.

En la página web oficial del ayuntamiento de Orozko consta que “durante la Edad Moderna el valle de Orozko constituye un modelo municipal con personalidad propia dentro del conjunto de corporaciones locales de la tierra llana vizcaína. Una diferencia con el resto de municipios vizcaínos fue, hasta 1782, su dependencia de la jurisdicción señorial, *formando parte de la casa de los Ayala desde el siglo XII*, debido al matrimonio de su señora, Alberta Sánchez de Orozko, con el señor de Ayala, hasta el 2 de Abril de 1785, en que tras varios siglos de herencias familiares e importantes pleitos, Orozko *vuelve a incorporarse* a las

parroquia de Orozko, donde hubo varios sepulcros de piedra; Santa María Magdalena, Santa Marina; San Antonio Abad; San Antolín, y San Silvestre;

- Anteiglesia de Murueta: parroquia bajo la advocación de San Pedro Apóstol; dos ermitas (San Fausto y San Francisco);

- Feligresía de Olarte: parroquia (San Bartolomé Apóstol); dos ermitas, de la advocación de San Sebastián y San Roque, edificada el año 1597;

- Feligresía de Urigoiti: parroquia dedicada a San Lorenzo y una ermita de la advocación de San Pablo;

- Feligresía de Zalao: iglesia parroquial dedicada a Nuestra Señora;

- Anteiglesia o república de Albisu Elexaga: iglesia parroquial dedicada a San Martín Obispo, ampliada el año de 1757, y dos ermitas de la advocación de Nuestra Señora y Santa Catalina.

⁵²¹ “Santa Marina de Gezuri, en la cumbre del monte Arrola, conocida también como Santa Marina; San Antolín y Santa María, en Zubiaur; San Miguel de Mugarraga, en Beraza, considerada la más antigua de Orozko, reedificada el año 1777; San Adrián, denominada también Santiago, en Katadiano, restaurada en 1983; San Isidro de Arbaiza, en Manzarbeitia, con una inscripción que dice que “se edificó año 1856”; San Miguel, en Murueta; San Sebastián, en Albizua; San Roque, en Ibarra, restaurada en 1982 por la vecindad; Santa María de Zalao, en el barrio de su nombre, tiene pila bautismal y fue parroquia hasta 1882, año en el que se integró en la de San Bartolomé de Olarte; Nuestra Señora de la Natividad, en Goikiria; Santa Catalina, en Jauregia, restaurada en 1974 por el párroco y la vecindad; y Santa Cruz, en Uribitarte, en estado ruinoso, de propiedad particular, actualmente abandonada, que pudo sustituir a la del mismo nombre demolida el año 1777. Agrega las desaparecidas: San Antonio Abad, en Zubiaur, Santa María Magdalena, en Torrelanda, San Silvestre, San Fausto, en Okeluri, San Francisco de Asís, en Torrezar y San Pablo, en Urigoiti” (ARREGI, G., *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., págs. 485 a 517).

Juntas Generales de Bizkaia con un único asiento o anteiglesia, aunque también tenía representación en la Junta de merindades”⁵²². No queda claro el párrafo, por cuanto la expresión citada, “fue, hasta 1782, su dependencia de la jurisdicción señorial *formando parte de la casa de los Ayala desde el siglo XII*”, puesta en relación con la locución “vuelve a incorporarse”, pues deja sin explicación lo que fue el valle de Orozko antes del siglo XII, y, además, la existencia de las Juntas está documentada solo a partir del año 1307 (en el convenio entre Diego López de Haro y María Díaz de Haro por la titularidad del señorío), por lo que no se entiende que “vuelva a incorporarse” a una institución a la que no se dice cuándo se incorporó.

En un trabajo de 1985 que se refiere a Limpias, Colindres y Castro Urdiales, Monreal y Zía considera que “no fueron coronados por el éxito los intentos de aproximación al Señorío realizados por estos municipios en las postrimerías del siglo XVII y en los comienzos del siglo XVIII”. En dicho trabajo, y, por lo que afecta a las relaciones históricas entre los valles de Ayala y Orozco y el Señorío, sostiene que “la comunidad de aplicación del Derecho civil autóctono, el reconocimiento de la condición vizcaína a efectos de avecindamientos y la participación intermitente en el reparto de infantas constituían lazos que en algunos momentos se pretendió que tuvieran traducción en la representación en la Junta de Guernica. La dependencia jurisdiccional de la familia de Ayala, debilitada después del posicionamiento de D. Pedro de Ayala, rebisnieto del canciller, en pro de las Comunidades, facilitó un proceso de integración del valle de Orozco que alcanzó en el siglo XVIII la condición de miembro de la Junta de Guernica. En cuanto al valle de Ayala, pudo más la atracción de la Hermandad de Álava que el interés vizcaíno por conseguir la integración”⁵²³.

W) YURRE (IGORRE)

Anteiglesia de la merindad de Arratia. Tiene una parroquia dedicada a Santa María “edificada a principios del siglo XIII”⁵²⁴, con cuatro altares, 77 sepulturas, cementerios y torre, con dos beneficiados;

⁵²² [Ayuntamiento de Orozko - Historia \(orozkoudala.com\)](http://Ayuntamiento de Orozko - Historia (orozkoudala.com)).

⁵²³ MONREAL Y ZÍA, Gregorio, “Desarrollo histórico de las Juntas Generales del Señorío de Vizcaya hasta 1841”, en *Bizkaí'ko Batzar Nagusiak. Las Juntas Generales de Vizcaya*, Printeksa, Zamudio-Vizcaya, 1986, pág. 47; una exposición amplia del conjunto de vicisitudes históricas hasta que, por lo que se refiere al valle de Orozko, el año 1785 acabó siendo plenamente vizcaíno, en MONREAL Y CÍA, G., *Las Instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*, Publicaciones de la Excma. Diputación de Vizcaya, Bilbao, 1974, segunda parte, “4. Otros territorios. 4.1. Los valles de Llodio y Orozco”, págs. 293 a 311.

⁵²⁴ DELMAS, Juan E., *Guía histórico-descriptiva...*, op. cit., pág. 437.

el patronato de dicha parroquia pertenecía [época de Iturriza, 1785-1786] al rey y por su merced al marqués de Baldecarzana. Tiene nueve ermitas: en la de Santa Marina hay un sepulcro; San Cristóbal y Santa Lucía de Elguezua⁵²⁵, con dos grandes sepulcros de piedra y dos lápidas en sus alrededores, una de ellas con la inscripción “IN DINMNE MISSAMELZI POSU SUSYGMOBITUM IN CORPORE IC DORMIT”; es decir, “*In Dei nomine, Missamelzi (¿?) posuit suum (¿?) obitum. In corpore ic dormit*”, por lo que se presume haber sido parroquia en la antigüedad⁵²⁶.

Ermita de San Juan Bautista, en Eguía, según Iturriza, al que sigue Delmas; Arregi lo recoge así: “... cuyo patronato, en calidad de divisero, Carlos V le confirmó a su dueño, Juan de Eguía, el 23 de septiembre de 1531, y en virtud de la licencia que dio el provisor Pedro de Oñate el 8 de marzo de 1709, se reedificó en el paraje donde existe en el año 1723”⁵²⁷; ermita de San Andrés de Zumelzu, barrio de Urkizu, junto al caserío Zumelzu; según Labayru, el barrio tenía 17 vecinos, la ermita no tenía torre ni bóveda, tampoco sacristía ni púlpito, pero contaba con *pila bautismal* arrinconada, debajo del coro; poseía nueve sepulturas y cementerio; se reformó el año 1828 siendo bendecida por el vicario de Arratia, autorizado por el provincial de Calahorra; en 1763 solo quedaban vestigios y se redujo a jaro⁵²⁸.

⁵²⁵ En los libros documentales aparece como *Santa Lucia*, pero popularmente es conocida como *ermita de San Cristóbal* (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 369).

⁵²⁶ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXVI, núm. 341, pág. 205. Se presume que fue parroquia en la antigüedad “... por las muchas sepulturas y sepulcros de piedra con sus lápidas que en las heredades existen, siendo tradicional que hasta de Álava solían traer a este sitio a enterrar a los muertos. En el pórtico de la ermita de Santa Lucía se ve una piedra con varios caracteres indescifrables por estar ya ininteligibles” [ITURRIZA (cfr. ARREGI, *Ermitas...*, tomo II, op. cit., pág. 370)].

⁵²⁷ ITURRIZA, op. cit., libro segundo, capítulo LXVI, págs. 204 y 205; DELMAS, Juan E., *Guía...*, op. cit., pág. 437; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 368.

⁵²⁸ LABAYRU, *Historia general...*, tomo VIII, op. cit., monografía núm. 53, “San Andrés, ermita en el barrio de Zumelzu”, pág. 501. Otras ermitas: San Antolín, en los barrios de Garai y Garamendi, disponía de un “monte del que se sacaba carbón” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo VIII, op. cit., “monografía núm. 56”, nota a pie de pág. 510); Santos Antonios Abad y de Padua: en el “Libro de cuentas” figura con la doble advocación de San Antonio y del Ángel de la Guarda, y en el “*Libro de fábrica*”, ermita del Cristo y de los Santos Antonios de Padua y Abad” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., págs. 374 y 375); San Miguel de Turture, en el barrio Garbe, disponía de “casa con heredad y un monte” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo VIII, op. cit., nota a pie de pág. 510; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., págs. 376 y 377); Sagrado Corazón de Jesús, barrio Gezala, inaugurada el año 1980 (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 378); y las desaparecidas San Gregorio, San Bartolomé y San Fausto (que “ninguna de las tres tenía rentas” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo VIII, op. cit., nota a pie de pág. 510), y la de Santa Marina de Aramotz (en el acta de inspección del obispado de Calahorra de 10 de mayo de 1793 se dice, entre otras cosas, que “... se mandó que se demoliesen las hermitas de Santa Lucía de Elguezua, San Antolín, Santa Marina y San Miguel como *no necesarias* y que heran del patronato de la misma república, y aplicaron sus bienes, montes, caudales y desposos a la fábrica a la iglesia parroquial, para ayuda de construir el crucero nuevo que en ella se executo como resulta de las diligencias originales que se han tenido presentes sin que hasta ahora se haya beneficiado, considerando SSI la ninguna necesidad que de ellas hay en dho pueblo y la situación en que se hallan y ninguna decencia que tienen, mandava y mandó

10. LA COMARCA DE LAS ENCARTACIONES DE BIZKAIA EN EL SIGLO XI

10.1. IDEAS PRELIMINARES

Henaó (1611-1704) dedicó varios capítulos de sus *Averiguaciones* a las Encartaciones⁵²⁹. Iturriza (1741-1812), tras la entrega de sus manuscritos a la Academia de la Historia en 1785, continuó recopilando datos sobre Bizkaia. En 1884 se publicó una primera edición de su obra bajo el título de *Historia general de Vizcaya*, con prólogo de Fidel Fita⁵³⁰. Al mismo tiempo, el autor fue copiando de su puño y letra y elaborando más ejemplares de sus propios trabajos, para venderlos o regalarlos, en los que iba incorporando nuevos documentos e informaciones. En una de esas copias dice que es la número 25, y escribe que se trata de un “manuscrito de 822 páginas, empezado a escribir el año 1793 y terminado el 30 de julio de 1795”, trabajo este titulado por la Diputación vizcaína, *Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*, versión corregida y aumentada de lo entregado a la Academia diez años antes. En dicha copia se incluye un nuevo apartado, que no figuraba en la edición de 1884, relativo a “las Encartaciones”. Por su parte, la historiadora Clotilde Olanan ha reproducido y transcrito en un libro publicado en enero de 2021, con el título *La comarca vizcaína de Las Encartaciones*⁵³¹.

En este trabajo, he manejado la edición de Iturriza de 1884 de la *Historia general de Vizcaya*, con carácter general; pero para este epígrafe dedicado a las Encartaciones utilicé la citada reciente obra de Olanan, que contiene los manuscritos de Iturriza y transcripciones que comienza

a los fieles, rexedores y vecinos ... arruinen y demuelan enteramente las dichas cuatro hermitas, sacando y haciendo primero pedazos las efigies de los santos que hay en las de San Miguel y Santa Marina por ser ridículas e indecentes ... ; y, desde luego, conformándose SSI con dicha providencia aplicava y aplicó a la fábrica de la iglesia parroquial todos los materiales y despojos de dichas hermitas, sus bienes, rentas y caudal...” (cfr. ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 379).

⁵²⁹ HENAO, Gabriel, *Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria*, libro 1, impreso por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1689, capítulo LXV, nota núm. 17, págs. 401 a 403; y libro 3, Eugenio Antonio García, Salamanca, 1691, capítulo IX, “Si las Encartaciones de Vizcaya fueron sacadas del poder de los moros por el rey don Alfonso el Católico”, págs. 214 a 216, y capítulo X, “Algunas observaciones singulares de las Encartaciones de Vizcaya”, págs. 217 a 220; hay algunas referencias a las Encartaciones o a alguno de sus lugares en otros capítulos.

⁵³⁰ Vid. epígrafe 3.2 de este capítulo I, en el que se aclara la fecha de entrega del manuscrito a la Academia de la Historia y se da cuenta de otras ediciones.

⁵³¹ OLARAN MUGICA, Clotilde, *La comarca vizcaína de Las Encartaciones, en las Relaciones Geográficas de Tomás López de Vargas Machuca*, 1ª edición digital, editado en enero de 2021, Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado, Madrid, 2021; <https://cpage.mpr.gob.es>.

así: “Epítome historial y descripción de las nobles Encartaciones del Señorío de Vizcaya en general; y en particular, de sus 49 feligresías”⁵³².

Labayru (1845-1904), basándose en autores que le precedieron, especialmente Henao e Iturriza, dedica el conjunto del libro tercero del tomo II a las “Encartaciones de Bizcaya”⁵³³.

Tanto Iturriza como Labayru proporcionan noticias inéditas y también recogen lo escrito por Lope García de Salazar, en sus *Bienandanzas y Fortunas*⁵³⁴, y por Coscojales⁵³⁵, entre otros. Arregi aporta datos más actuales [1987] en los tomos II y III de su obra *Ermitas de Bizkaia*⁵³⁶.

Diversos territorios del occidente de la Bizkaia actual, como la villa de Lanestosa, el valle de Mena o la villa de Balmaseda, no siempre fueron Bizkaia. Lanestosa, que formaba parte del obispado de Santander, “primitivamente no fue Bizcaya, perteneció en propiedad a Diego Álvarez, padre de doña Toda, mujer del señor de Bizkaia, el conde Lope Íñiguez, que fue también gobernador de Nájera”, y fue fundada como villa el año 1287⁵³⁷. El valle de Mena, aun siendo territorio autrigón, se halló bajo el

⁵³² OLARAN MUGICA, Clotilde, *La comarca vizcaína de las Encartaciones...*, op. cit., pág. 108.

⁵³³ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro tercero, capítulos I a XVIII, págs. 519 a 668.

⁵³⁴ Vid. epígrafe 3.2 de este capítulo I.

⁵³⁵ Fray Martín de Coscojales forma parte de la historiografía vizcaína del siglo XVI, siendo una de las fuentes documentales que utilizaron Iturriza y Labayru en sus trabajos. Cuenta Mañaricua que nació hacia 1542 en Irauregui, barrio extremo de Baracaldo, en la hoy denominada “casa de Coscojales”, cuyo señor y dueño era vecino de Baracaldo y de la villa de Portugalete al mismo tiempo. A partir de 1590 se dedicó a escribir las *Antigüedades de Vizcaya*, cuyos manuscritos quedaron dispersos y algunos se perdieron definitivamente. Fue Iturriza quien, en los primeros meses del año 1801, “ordenó la papelería del vizconde de Santo Domingo en su casa de Urrixate, en la anteiglesia de Xemein (hoy Markina-Xemein), donde halló restos de los manuscritos, los encuadernó y lo tituló así: “*Antigüedades de Vizcaya, escritas por el P. fray Martín de Coscojales, religioso agustino en el convento de Bilbao, el año 1590 y siguientes: que tratan de la población de Vizcaya, costumbres de sus naturales; guerras que ubo entre cántabros y romanos; arciprestazgos de Vizcaya, fundación de sus villas; descripción de repúblicas y aldeas; patronatos de iglesias, sus ministros y alimentos: catálogo de los señores de Vizcaya y otras noticias curiosas*. Encuadernado en Urrixate, a 14 de febrero de 1801” (cfr. MAÑARICUA, Andrés, *Historiografía de Vizcaya*, editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1980, págs. 92 a 102); vid., también, CIRIQUIAIN GAIZTARRO, Mariano, *Monografía histórica de la Noble Villa y Puerto de Portugalete*, Publicaciones de la Junta de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya, la Editorial Vizcaína, Bilbao, 1942; edición facsímil, Departamento de Publicaciones, Ayuntamiento de Portugalete, Bilbao, 1990, págs. 211 y 212.

⁵³⁶ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., “Merindad de Uribe, y villas de Bilbao, Miravalles, Mungía y Plentzia”, págs. 7 a 299, y dentro de él, “Barakado”, págs. 43 a 55, y tomo III, “Territorio de las Encartaciones y villas de Balmaseda, Portugalete y Lanestosa”, págs. 255 a 450.

⁵³⁷ LANESTOSA: dice Iturriza [1884] que “Lanestosa, Fenestrosa o Finestrosa, que de todas maneras es nominada en escrituras antiguas, siendo puebla o anteiglesia, López Díaz de Haro, señor de Vizcaya, le dio el fuero de Logroño y título de villa por privilegio expedido en Burgos el 6 de junio del año 1287, uniéndola y vinculándola para siempre con el Señorío de Vizcaya”; añade que “tiene una parroquia dedicada a San Pedro Apóstol, y para su servicio y la de Santa Juliana de Sangraces, que son unidas, hay cuatro beneficiados puestos, siendo patrimoniales, por examen, por ser dicha villa del obispado de

dominio de señores particulares, unas veces dependiendo de Castilla y otras de Navarra; “aunque a temporadas fue de Bizcaya, no puede llamarse pueblo de la Encartación vizcaína”, afirma Labayru⁵³⁸. Balmaseda, sita en el valle de Mena, fue fundada por Lope Sánchez de Mena, señor de Bortedo, el año 1199. Labayru opina que “como territorio desmembrado del valle de Mena, tampoco fue constantemente vizcaína, sino agregada a lo sumo en el siglo XIII y aun esto de un modo precario y poco firme hasta 1400”. La agregación oficial de Balmaseda al señorío de Bizkaia, junto con Colindres y Limpias (hoy ambas localidades cántabras), según Labayru, “fue el 3 de junio de 1400 por una provisión de Enrique III”, que incluía en su parte dispositiva que esos tres territorios “fincasen libres y quitas de la venta y empeñamiento sobre dicho, y fuesen para siempre suyas y de su Señorío de Vizcaya”, por lo que concluye que es la fecha a partir de la cual Balmaseda “perteneció a Bizkaia de un modo claro y auténtico”⁵³⁹.

Sobre esta última afirmación y lo que se puede desprender de ella, se produjo una controversia en el siglo XVIII, en la que dos letrados presentaron ante la autoridad fiscal un *Informe jurídico* tratando de demostrar que Balmaseda estaba incluida en el señorío de Bizkaia desde tiempos inmemoriales; en todo caso, desde antes de la “agregación o

Santander” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo VII, núms. 473 a 475, pág. 265); Llorente registra la escritura del año 1079, que titula “Donación [a San Millán de la Cogolla] de vasallos de la villa de La Nestosa, en las Encartaciones de Vizcaya, de 14 de marzo de 1079”, de la que deduce que “la población de *Finiestra*, que se llamó después *Fenestosa* y ahora *La Nestosa*” no era parte del condado, pues perteneció a doña Tecla Díaz, mujer de don Lope Íñiguez, conde de Vizcaya, por legítima materna viviendo su padre, don Diego Álvarez, señor de las Asturias de Santillana y países comarcanos” [“Ego igitur domna Ticlo, filia de senior Didaco Alvarez... cum consensu domino meo comite Lope Enecones...”]; añade que “en la partición de los bienes maternos habían correspondido a doña Tecla varios collazos, una parte del patronato de la iglesia y otros derechos” [... illos meos collazos cum suis hereditates ad integritate et cum divisa; similiter in villa Forniellos meas casas proprias, simul cum *portione in ecclesia*, et illa serna iuxta Sanctum Ioannem cum molendino et omne hereditate...], de lo que Llorente deduce que se comprueba “la existencia de *patronatos laicales* en las Encartaciones, la capacidad de adquirirse por los no descendientes del país y la libre disposición de los poseedores de aquel señorío” (LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 63 y notas, págs. 431 y 432; comentarios que amplía en el tomo V, apéndice núm. II, epígrafe V, “Catálogo y genealogía de los señores de Vizcaya”, núms. 117 a 128, págs. 463 y 464); la escritura referida está en el becerro, folio 119-119 vuelto, gótico núm. 49 y colección núm. 270; escritura publicada también por SERRANO, Luciano, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, op. cit., escritura núm. 239, pág. 245, y por LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, op. cit., escritura núm. 17, págs. 22 y 23.

Labayru aclara que “siendo parte de su señorío particular y privado en la comarca de las Encartaciones, por la línea López, quedó desde su creación [6 de junio de 1287] en villa incorporada a Bizcaya”; en este acto, Lope Díaz figura como “conde de Haro y señor de Bizcaya” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro segundo, capítulo X, pág. 252 y libro tercero, capítulo I, págs. 520 y 521); Arregi [1987], registra la *iglesia parroquial*, que actualmente está en el centro de la villa y no constata ninguna ermita (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 365).

⁵³⁸ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro tercero, capítulo I, pág. 521.

⁵³⁹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro tercero, capítulo I, “Encartaciones de Bizcaya”, pág. 527.

unión del señorío de Vizcaya a la Corona de Castilla, y no al reino o reinos de Castilla”, como precisan sus autores⁵⁴⁰, demostración calificada por Labayru de “un imposible”, por lo que entiende que “no lo lograron”⁵⁴¹. Leyendo el *Informe* en su totalidad, en él se aprecian algunos argumentos histórico-jurídicos sólidos, aunque las vicisitudes que afectaron a Balmaseda a lo largo de la Historia medieval fueron muchas y muy complejas⁵⁴², si bien solo afectan colateralmente a este trabajo que, como

⁵⁴⁰ CAYETANO DE LINDOSO, Joseph, y NIETO DE LINDOSO, Nicolás Joseph, *Informe histórico-jurídico*, “en que se demuestra la antiquísima o inmemorial inclusión de la muy noble villa de Valmaseda en el m. noble y m. leal Señorío de Vizcaya, que se reconocía antes que este se uniese a la Real Corona de Castilla, y se exponen las razones que persuaden su debida permanencia en el mismo Señorío con el goce de sus leyes, fueros y exenciones, según la han sido guardadas hasta el presente. *Dispuesto* con motivo de haberse mandado a la villa que presentase (como lo ha hecho) los privilegios que le asisten para uno y otro, a instancia del señor fiscal del Consejo de Hacienda y de los Negocios de Incorporación”, firmado en Madrid, a 6 de abril de 1767. Un argumento dado por los letrados que califican de “más poderoso”, es el de que “la misma unión del Señorío, se hizo precisamente a la Corona, y no al Reyno o Reynos de Castilla; fue la tal unión de las que llaman los autores *aeque* principal, igual, y respectiva, *quoad caput*, & régimen, que obra los efectos de retener, unos y otros reinos o provincias así unidas, su primitiva naturaleza, leyes, fueros, privilegios, usos y costumbres, según las gozaban antes de la unión, sin otra mixtura ni alteración que la de apropiarse a un mismo soberano, permaneciendo en lo demás como si estuviesen separados, bajo del imperio de diversos príncipes” (CAYETANO DE LINDOSO, y NIETO DE LINDOSO, op. cit., folio 14 vuelto).

⁵⁴¹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro tercero, capítulo I, pág. 527.

⁵⁴² BALMASEDA. Henao publicó en *Averiguaciones* lo siguiente: “Hállase en el archivo de Valmaseda un privilegio que comienza así: en el nombre de Dios..., Yo, Lope Sánchez, señor de Bortedo y de Valmaseda, juntamente con la voluntad y consejo de mi hijo Diego López, hacemos esta *carta merced, donación y gracia*, a estos mis vecinos de Valmaseda, de todos estos fueros, arriba escritos; fecha la carta era de 1237, año de Cristo 1199. Lope Sánchez la hizo escribir cuando se regocijaba la victoria que ganó el rey Don Alfonso en Castro Urdiales, la mandó hacer en Castro Urdiales, a 24 de enero, sexta luna, que fue viernes. Y porque esto es verdad, y no venga en duda alguna, yo Lope Díaz de Haro (18 señor de Vizcaya, en la cuenta común), mandé poner mi sello en esta carta y la otorgo y firmo; fecha en Castro Urdiales, postrero de febrero en la era de 1322, que es año de Cristo 1284. Síguese luego la confirmación del rey Enrique III, en Madrid, a 15 de diciembre de 1393”. Y termina Henao esta referencia diciendo: “el original latino de este privilegio falta en el archivo de Valmaseda, consérvase la copia castellana” (HENA, *Averiguaciones...*, libro tercero, edición de 1691, op. cit., capítulo XX, núm. XI, pág. 280). A partir de ahí, tanto Iturriza como Labayru reiteran la información.

Iturriza [1785], tras una referencia previa de Coscojales en relación a que Balmaseda “fue poblada el año de 735 por los naturales de su comarca para impedir se internasen los moros a Vizcaya por aquella parte y paso angosto, fabricando a este fin dos castillos...”, se refiere a la fundación de la villa y dice que “le dio fuero de Logroño y título de villa Lope Sánchez de Mena, señor de la misma población de Balmaseda y de Bortedo, con voluntad y consejo de su hijo Diego López, hallándose en la villa de Castro Urdiales a 24 de enero de 1199, según escribe el padre Henao...; tiene dicha villa dos parroquias, la de San Seberino, reedificada y ampliada a mediados del siglo XV ... y la parroquia de la advocación de San Juan Bautista...; ambas parroquias son de patronato de dicha villa, según privilegio de Lope Díaz de Haro de 1234, servidas de diez beneficiados..., puestos por examen siendo patrimoniales por ser dicha villa del obispado de Santander..., y cuatro ermitas, la de San Sebastián de la Colisa, fundada año de 1111, Santo Domingo, Santa María Magdalena y la de Jesús Crucificado” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo II, núms. 430 a 437, págs. 250 a 252).

El *Diccionario* de 1802 de la RAH, en la voz “Valmaseda”, firmada por González Arnao, tras recoger lo sustancial de autores anteriores, dice: “tiene dos iglesias parroquiales, cuyo patronato es de la misma villa por privilegio de D. Lope Díaz de Haro del año 1234, una, que es la matriz, dedicada a San Sebastián, obispo de Colonia y la otra a San Juan Bautista..., hay tres ermitas extramuros, dos dedicadas a

ya se ha dicho, considera el siglo XI el ámbito temporal central de su análisis, por lo que lo dejó meramente reflejado.

En definitiva, territorios como Lanestosa o Balmaseda en el valle de Mena, o la ciudad de Orduña⁵⁴³ (ciudad que, en tiempos con su propia

la Magdalena y Santo Domingo, y la tercera, a los santos Sebastián y Roque”, sobre la que añade este comentario: “comúnmente llamada San Sebastián de Colisa, hay una tradición de que los vecinos de la villa, huyendo de la peste, se retiraron a este monte...; parece que entonces dicha ermita se hizo *ayuda de parroquia* de la de San Sebastián..., la fábrica es sólida, y en un arco de piedra figura esta inscripción: SE CONSTRUYÓ EL AÑO DE MIL CIENTO Y ONCE”; Arnao pone en duda la veracidad de tal inscripción porque dice, “si hemos de pasar por el contexto de este letrado, que a la verdad parece más moderno de lo que suena, se infiere la antigüedad de la villa, cuyo origen o fundación, aunque no ha podido averiguarse, es verosímil sea del tiempo de los primeros señores de Vizcaya, mostrándolo así sus murallas, castillo y magnífico palacio que, aunque muy maltratado, existe aún en la plaza que llaman *de arriba*” (*Diccionario de la Real Academia de la Historia* de 1802, tomo II, op. cit., voz “Valmaseda”, págs. 428, 2ª columna, 429 y 430, 1ª columna).

Labayru considera la villa de Balmaseda “sita en Castilla, fundada por Lope Sánchez de Mena con consentimiento de su hijo Diego López, el 24 de enero de 1199; pasó a la casa de Bizkaia por otorgamiento como dote dada por Fernando III de Castilla a su hermana doña Urraca, al casarse con el señor de Bizkaia, Lope Díaz de Haro, *cabeza brava*, en 1217” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 524).

De esta forma quedó vinculada al señorío, aunque con posterioridad, volvió a recuperar el rey por rebelarse contra él el señor de Bizkaia, y más tarde volvió a ser devuelta al señor de Bizkaia. Al igual que la ciudad de Orduña, aunque con vicisitudes distintas cada una de ellas. En 1255, Alfonso X *el Sabio* la recuperó para sí y la devolvió posteriormente, hasta 1288 en que el señor de Bizkaia fue muerto en Alfaro; Sancho IV ocupó Orduña y Balmaseda y las sacó del poder del señor de Bizkaia (para conocer las vicisitudes históricas de Balmaseda (vid. HENAO, *Averiguaciones*, libro 3, op. cit., capítulo VI, págs. 204 a 209, *Diccionario* de la RAH, tomo II, págs. 428 a 430; LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 524 a 527).

Arregi [1987] apunta que la iglesia parroquial de la villa está bajo la advocación de San Severino y “a orillas del Cadagua se levanta en la villa otra iglesia dedicada a San Juan Bautista”. Por lo que se refiere a ermitas, cita “San Sebastián y San Roque, en el monte Koltixa [según Iturriza y el *Diccionario* de la RAH de 1802 es o puede ser del año 1111, mientras que otros autores dan otras fechas para su construcción, entre 1073 y 1455]; y entre las desaparecidas, Santo Domingo, Santo Cristo y Santa María Magdalena en el casco urbano y San Benito en las laderas del monte Arbalitza” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 279 a 286).

Recientemente, Arízaga Bolumburu y Martínez Martínez han publicado un interesante trabajo sobre las Encartaciones y, en particular, sobre los espacios urbanos de las villas de Balmaseda, Lanestosa y Portugalete, con información sobre las vicisitudes históricas, los momentos de la vinculación de las villas al Señorío y su desarrollo urbano (ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz, y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio, “Las Encartaciones en la Edad Media”, *Iura Vasconiae*, 5/2008, págs. 157 a 188).

⁵⁴³ ORDUÑA. En *el cronicón de Alfonso III*, del siglo IX, aparece Orduña, “Alaba namque Bizcai, Alaone et Urdunia á suis incolis reperiuntur semper esse possessae, sicut Pampilona, Degius est atque Berroza”, pasaje ya citado; Fernando III (1217/1230-1252), dio Orduña y Balmaseda como *dote* (negocio jurídico distinto de la *donación*) a su hermana Urraca, al casarse con el señor de Bizkaia, Lope Díaz, antes de 1229, pues, en dicho año, Orduña y Balmaseda iban a formar parte del señorío y, como *consecuencia de la jurisdicción*, los señores de Bizkaia dieron los fueros de Vitoria a Orduña el 25 de febrero de 1229, y a Balmaseda el 1 de julio de 1234; Alfonso X *el Sabio* (1252-1284), por desavenencias con la casa de Bizkaia, ocupó Orduña y el 5 de febrero de 1256 le dio los fueros de Vitoria, los mismos que en 1229 había otorgado el señor de Bizkaia; y otorgó “otorgo a las iglesias todas las costumbres que solían haber, et retengo para mí, et para los que regnaren después de mí en Castilla et en León, el *patronazgo* de ellas et de todo su término, con todo aquel maior derecho que patronazgo debe haber...” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 28, págs. 354 y 355); en 1274, como una de las consecuencias para la resolución de un nuevo conflicto entre el rey y los nobles, Alfonso X, en concierto firmado en Sevilla, devolvió Orduña y Balmaseda a Lope Díaz, documento en el que este aparece como “Lope Díaz de Vizcaya”, reconocimiento de su señorío; en 1288, tras la conjura de Sancho IV (1284-1295) y consiguiente

historia y en otros tiempos con historia vinculada a Balmaseda), si bien fueron territorios que los señores de Bizkaia los poseyeron en determinadas épocas, no por eso pertenecieron al señorío en todas esas ocasiones, como sostiene Labayru⁵⁴⁴, frente a otras tesis, como las de García de las Landeras Puente⁵⁴⁵ o Cayetano de Lindoso y Nieto de Lindoso quienes, en 1767, publicaron el *Informe* antes referido.

10.2. IGLESIAS Y ERMITAS EN LOS VALLES Y CONCEJOS DE LAS ENCARTACIONES. RÉGIMEN JURÍDICO-FORMAL EN SU ORIGEN Y SITUACIÓN ACTUAL

De acuerdo con Henao (finales del siglo XVII), las Encartaciones del señorío de Bizkaia estaban formadas por nueve valles, que los cita en el orden siguiente: Güeñes, Zalla, Gordejuela, Arcentales, Truzios, Carranza, Galdames y Somorrostro⁵⁴⁶. Iturriza (siglo XVIII) apunta que todos ellos estaban sujetos a la diócesis de Santander, a excepción del valle de Gordejuela, que pertenecía a la de Calahorra y La Calzada; añade que conformaban 49 feligresías con otras tantas parroquias sacramentales, dos conventos, dos beatorios, 74 ermitas y 5 vicarías⁵⁴⁷.

- *Valle de Güeñes*, titulado de *Salzedo* en escrituras antiguas, dividido en cuatro cuadrillas (Berbegillo, Goicuría, Sanchosolo y la Ribera)⁵⁴⁸.

muerte del señor de Bizkaia en Alfaro, el rey tomó en su poder el señorío, incluyendo Orduña y Valmaseda; en 1295, tras la muerte del rey, Diego López de Haro, el *Intruso*, se hace con el señorío, pero tras reclamaciones por la legítima heredera, María Díaz de Haro, finalmente, el acuerdo-concierto de 1307 dispuso que Diego López se quedara con Bizkaia (la primitiva o nuclear junto a Orduña, Balmaseda, Encartaciones y Durango), hasta que falleciese y en ese momento, María Díaz de Haro recuperase todo, menos Orduña y Balmaseda que “fincasen a don Lope”, hijo de don Diego, que pasaron a María Díaz de Haro, al morir don Lope sin sucesión (HENA O, *Averiguaciones...*, libro 3, capítulo VI, “Digresión a noticias selectas de la muy noble y muy leal ciudad de Orduña”, págs. 205 a 209; LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro segundo, capítulos III a XVI, págs. 199 a 300).

⁵⁴⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro tercero, capítulo I; págs. 519 a 527.

⁵⁴⁵ GARCÍA DE LAS LANDERAS PUENTE, *De Vizcaynorum nobilitate et exemptione in glossa ad initium legis XVI, tit. I Fori Vizcayni*, libro que empezó a imprimirse en Bilbao en 1594, suspendiéndose la impresión por decisión de la Junta general de Gernika, al parecer por discrepancias con el texto aportado por el autor (vid. ELÍAS DE TEJADA, Francisco, *El Señorío de Vizcaya (hasta 1812)*, ediciones Minotauro, Madrid, 1963, capítulo IV, págs. 87 y 88).

⁵⁴⁶ HENA O, *Averiguaciones...*, libro 3, edición año 1691, op. cit., capítulo IX, núm. 13, pág. 216.

⁵⁴⁷ Cfr. OLARAN MUGICA, C., *La comarca vizcaína de las Encartaciones...*, op. cit., págs. 132 y 134.

⁵⁴⁸ VALLE DE GUEÑES. Inicio con los nombres de las parroquias del valle que cita Henao (*Averiguaciones*, libro 3, op. cit., pág. 216); añadido lo explicado por Iturriza [1795] cfr. en OLARAN, C., *La comarca vizcaína de las Encartaciones...*, op. cit., págs. 178 a 186; agrego los datos [de finales del siglo XIX], que aporta Labayru (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, libro tercero, capítulo X, págs. 641 a 654), y la actualización de Arregi, en 1987 (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 355 a 364).

- *Valle de Zalla*: en tiempos de Iturriza [1795] esparcido en 20 lugares y 17 barrios, tres parroquias sacramentales y ocho ermitas⁵⁴⁹.

Henao dice que el valle tiene seis anteiglesias o parroquias: Santa María de Güeñes, la matriz San Pedro de la Cuadra, San Miguel de la Cabex, San Vicente de Sodupe, San Pedro de Goicuria y San Lorenzo de Berbegillo.

- Güeñes: “parroquia dedicada a Santa María, fundada, según Coscojales, en tiempos de Diego López de Haro, *el Bueno*, señor de Vizcaya..., reedificada y ampliada hacia el año 1520... beneficiados con gozamen de todas las décimas desde inmemorial tiempo..., y seis ermitas dedicadas a San Bartolomé, Santa María Magdalena, San Miguel, San Martín, Santa Marina y San Lorenzo de Berbegillo, que fue parroquia con pila y sacramento hasta el siglo próximo pasado” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 180 y 182); Labayru apunta que “no se reconoció en siglo alguno que la iglesia de Santa María de Güeñes y sus filiales de Sodupe, Goicuria, La Cuadra y Lacabex tuviesen patronos laicos, salvo la de San Lorenzo de Bermejillo, la cual constaba en el padrón de 1416 ser realenga, después de una diligente pesquisa sobre las iglesias del señorío de Vizcaya, ignorándose el origen de Santa María, si la fundaron los feligreses, el concejo, algún prelado o señor solariego; y por consiguiente el cabildo, según el derecho común y como pastor genuino espiritual del valle y concejo, percibía sin disminución todos los proventos y obvenciones de ella; en 1520, el concejo amplió su hoy hermosa iglesia que ocupa el centro de aquel; en 1494, se concedió a la ermita de San Vicente de Sodupe que fuese ayuda de parroquia de Santa María”, y “en 1515 a petición del cabildo de Güeñes, se concedió a las pequeñas iglesias o ermitas de San Miguel de Lacabex, San Pedro de Goicuria, San Pedro de la Cuadra y San Vicente de Sodupe que tuviesen enterrorio y pila bautismal., en atención a la gran distancia que mediaba entre las barriadas y la matriz”; Labayru también impugna lo dicho en el vocablo “Güeñes” del *Diccionario de 1802*, de que se fundasen la de San Miguel de Lacabex en 1520 y la de San Pedro de la Cuadra en 1524, puesto que “si en 1515 se les dio gracia de pila bautismal y enterrorio, existían antes de las fechas del *Diccionario*; a lo más, en esos años lo que se hizo fue ensancharlas” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 644).

- Goicuria: “iglesia parroquial de la advocación de San Pedro Apóstol” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 182 y 184).

- Sodupe: “iglesia parroquial de la advocación de San Vicente Mártir, fundada por sus feligreses desmembrados de la matriz de Santa María de Güeñes el año 1494 en un eremitorio dedicado a dicho santo” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 184).

- Cabex (Lacabex): “iglesia parroquial de la advocación de San Miguel Arcángel, filial de su matriz de Santa María de Güeñes, la cual fue fundada por sus feligreses hacia el año de 1520” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 184 y 186).

- Cuadra (La Cuadra): “iglesia parroquial de la advocación de San Pedro, fundada por los feligreses hacia el año 1524” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 186).

Arregi (1987) cita: iglesia matriz del concejo de Güeñes, bajo la advocación de Santa María; la iglesia parroquial de Sodupe, dedicada a San Vicente; San Pedro de Goicuria; San Miguel de Lacabex y San Pedro de la Cuadra (estas dos últimas parroquias se hallan unidas bajo la doble advocación de San Miguel y San Pedro de la Cuadra”. Y las ermitas de San Lorenzo de Bermejillo, en el barrio de su nombre; San Martín de Iturriaga, en Santxosolo; San Bartolomé de Lexarza, en el barrio de su nombre; San Sebastián de Saratxo, en el barrio de su nombre. Entre las desaparecidas, Santa Marina, La Magdalena de Taramona, San Miguel Arcángel, en Lixarraga (ARREGI, tomo III, op. cit., págs. 355 a 364).

⁵⁴⁹ VALLE DE ZALLA. Henao dice que el valle tiene tres parroquias: San Miguel de Zalla, Nuestra Señora de la Herrera y Santiago de Ocharan.

- Zalla: “parroquia de la advocación de San Miguel Arcángel, fundada en el siglo XII por los señores de Ayala y Salzedo y por el dueño de la casa solar de Zalla, según Coscojales, por lo que resultó divisera del condestable de Castilla, Diego Hurtado y Juan de Salzedo en la pesquisa de 1487; ampliada y reedificada el año 1738...; cinco ermitas dedicadas a San Pedro..., San Pantaleón, San Isidro y San Antonio” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 196 y 198); Labayru sostiene que la edificación de la *parroquia de San Miguel* no es del siglo XII, sino del siguiente, “porque la de Güeñes es la del siglo XII y la misma existencia de parroquianos de Santa María de Güeñes en Zalla lo convence, porque estos parroquianos son los que cuando se edificó San Miguel de Zalla optaron por seguir siendo feligreses de Santa María”; añade que tenía dos hijuelas, la de Santiago de Ocharan y la de Santa María de la Peña de Herrera, ambas con pila bautismal y sacramento”, también dice que “la capilla o ermita dedicada al apóstol San Pedro,

- *Valle de Gordejuela (Gordexola)* único de todos los valles que a finales del siglo XVIII pertenecía a la diócesis de Calahorra y La Calzada, con las cuadrillas de Zaldo, Zubieta, Zandamendi e Irazagordia, y los linajes de los “Marroquines” y “Salcedos”; en tiempos de Iturriza [1795], había cinco ermitas y cuatro parroquias, en conjunto⁵⁵⁰.

que lleva el nombre de San Pedro de Zariquete es de las antiguas, que figuraba en el siglo XVI y es célebre por la devoción con que para los conjuros se acude a ella” (LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 656 y 657).

- Herrera: “iglesia parroquial dedicada a Nuestra Señora, fundada por los feligreses desmembrados de la matriz de San Miguel de Zalla hacia el año 1520..., y dos ermitas, la de San Antonio, en Lamella y Santa Ana, en Bolumburu” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 198 y 200).

- Ocharan (Otxaran): “iglesia parroquial de la advocación de Santiago Apóstol, fundada por los feligreses desmembrados de la matriz de San Miguel de Zalla hacia el año 1524..., y una ermita titulada San Juan de la Ormazza” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 200); Labayru explica que, a pesar de ser hijuela de la de San Miguel, esta iglesia de Santiago de Ocharan disponía de “pila bautismal y sacramento” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 657).

Arregi [1987]: iglesia matriz del concejo de Zalla, bajo la advocación de San Miguel Arcángel, y la iglesia parroquial de Otxaran, dedicada a Santiago Apóstol; añade que hay dos nuevas parroquias, de “creación reciente”, la de Santa María, en su advocación de la Visitación, ubicada en La Herrera y la de la Inmaculada Concepción, en Aranguren. Y las ermitas de: San Pedro de Zariquete, en el barrio de su nombre; San Pantaleón, en Allendelagua; San Isidro Labrador, en Zokita; Santa Ana de Bolumburu, en el barrio de su nombre; San Antonio, en Herrera; La Magdalena, en el barrio de su nombre; Ntra. Sra. de la Flor, en Otxaran. Y entre las desaparecidas, San Juan de la Hormaza y San Nicolás de Posaduro, ambas en Otxaran (ARREGI, tomo III, op. cit., págs. 435 a 450).

⁵⁵⁰ VALLE DE GORDEJUELA. Henao dice que el valle tiene cuatro parroquias: San Juan de Molinar, San Juan de Berbiquez (que fue la matriz antiguamente y se trasladó a la de Molinar por más comodidad del valle, dejando en Berbiquez un clérigo), San Esteban de Yrazagorria y San Nicolás de Zaldo, que confina con el valle de Oquendo.

- Berbiquiz (Berbikez): “una parroquia dedicada a San Juan Bautista, de antigua fundación, matriz de todas las del valle; beneficiados presentados por el cabildo de ellos (y cuando empatan los votos, por el obispo de Calahorra), gozando todas las décimas desde inmemorial tiempo, a excepción de las pertenecientes a un beneficio, asignadas a la fábrica de San Juan de Molinar” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 190); Labayru recoge que “la iglesia tenía dos hijuelas, que eran San Nicolás de Zaldo y San Esteban de Iratzagorria, que servían de ayuda a la parroquia”; también comenta que, según Lope García de Salazar, el patronato de la iglesia, con título de *abadía*, lo perdió la familia de Lope Sánchez de Gordejuela en la repartición y que por ello perdió el título, de lo que discrepa, pues, a su juicio, “el “título de *abadía* procede de haberse llamado con frecuencia en los siglos medios *abades* a los patronos seculares, y así en las escrituras de la parroquial de Begoña, las mujeres en quienes recaía el patronato se llamaban también *abadesas*” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 666).

- Molinar: feligresía con “iglesia parroquial dedicada a la Degollación de San Juan Bautista, fundada hacia el año 1500 por sus feligreses desmembrados de la matriz de San Juan de Berbiquiz...; y tres ermitas dedicadas a San Andrés, San Bartolomé y Santa Águeda y a Ntra. Sra. de Ysasi, y hubo otras ermitas de la advocación de La Magdalena, San Pantaleón, San Vicente y San Jorge, pero se demolieron por orden del obispo de Calahorra” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 190 y 192).

- Yrazagorria (Iratzagorria): “iglesia parroquial de la advocación de San Esteban Protomártir, fundada hacia el año 1510 por sus feligreses desmembrados de la matriz de San Juan de Berbiquiz..., y dos ermitas dedicadas a Santiago y Ntra. Sra. de la Concepción” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 192 y 194).

- Zaldo: “iglesia parroquial dedicada a San Nicolás de Bari, de fundación antigua y filial de la de San Juan de Berbiquiz, como se averiguó el año 1487 en la “*pesquisa de patronatos*” realizada por orden de los Reyes Católicos, aunque al presente [1795] se tiene por independiente o separada”; añade Iturriza que “en la pesquisa de 1487 se hace mención de la iglesia parroquial de San Esteban de Largacha como sufragánea de San Juan de Berbiquiz, la cual existía en 1610, según Coscojales, con el título de Lanzagorta, pero al presente [1795] se ignora dónde hubiese estado edificada” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 194 y 196); de esto último, Labayru comenta que se llamó San Esteban de Largacha por Iratzagorria, que

- *Valle de Sopuerta*, con seis concejos: Sopuerta, Mercadillo, Baluga, Olabarrieta, Bezi y Avellaneda (sede de las Juntas Generales de Avellaneda)⁵⁵¹.

es la barriada en que está enclavada porque la antigua fábrica de San Esteban se hallaba en terrenos del linaje de Largacha; comenta que de la versión que atribuye a San Juan de Berbiquiz la matriz, “discrepa Madoz, que da el carácter de matriz a la de San Juan de Molinar, que es la que se construyó en el centro del valle y el cabildo pasó a ella dejando en ayuda de parroquia a la de Berbiquiz al comenzar el siglo XVI”, y mientras “Zaldo conserva pila bautismal y sacramento, San Juan de Berbiquiz no solo perdió su parroquialidad, sino hasta su nombre que, reducida a ermita, se le dio el título de los Santos Mártires Cosme y Damián, y con él persevera” (LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 666 y 667).

Por lo que se refiere a la actualización de los datos, Arregi constata la existencia en 1987 de la iglesia parroquial en Molinar, dedicada a San Juan, en su advocación de la Degollación, la parroquia de San Esteban, en Iratzagarria, y la de San Nicolás de Bari, en Zaldú, desde 1622, habiendo sido ambas filiales de la de San Juan de Molinar. Y las ermitas de San Juan de Berbiquez (la tradición mantiene que esta ermita fue antiguamente parroquia y matriz de las otras tres actuales del valle, restaurada el año 1982), en San Juan de Arriba; San Jorge y San Andrés (retejada el año 1985), en Sandamendi; Ntra. Sra. de Isasi (conocida popularmente como el santuario de Isasi, en malas condiciones en 1987), en el barrio de su nombre; Santa Águeda (malas condiciones, retejada el año 1982) en Lartundo; Santiago (reparada en 1985), en Rodayega, y La Inmaculada Concepción, en Artekona. Han desaparecido: San Jorge, en el monte Santurce; San Andrés en Sandamendi, San Pantaleón y La Magdalena, en Molinar, y San Vicente, en Iratzagarria (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 339 a 354).

⁵⁵¹ VALLE DE SOPUERTA. Como se ha comentado en el epígrafe 2 de este capítulo, Sopuerta y Carranza son dos valles cuyos nombres aparecen como repoblados en tiempos del Alfonso I según el *crónica de Alfonso III*, tesis polémica porque hay autores que sostienen que los dos topónimos de la crónica no se refieren a estos dos valles de las Encartaciones de Bizkaia.

Henao dice que el valle tiene seis parroquias: San Martín de Sopuerta, Nuestra Señora de Mercadillo, de Llantada, San Pedro, de la Baluga, Santa Cruz, de la Barrieta, San Bartolomé, de Avellaneda y San Cosme y San Damián, de Zezi.

- Sopuerta: “parroquia de la advocación de San Martín Obispo, matriz de las cinco iglesias siguientes, de fundación antiquísima..., y dos ermitas dedicadas a Santa Marina y San Roque” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 156 y 158); Labayru explica que esta parroquia de San Martín, de Sopuerta o el Carral, “en 1178 aparece cedida en su patronato o en el goce de sus frutos a San Juan de Burgos...; el patronato de la cual gozaba el cabildo y los títulos de ella se daban a los hijos patrimoniales; en 1730 se edificó nueva iglesia en mejor emplazamiento (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 606).

- Beci: “parroquia de la advocación de los santos mártires San Cosme y San Damián, que existía fundada en 1487, titulándose “*sufragaria*” [sufragánea] de la de San Marín” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 158; LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 608).

- Baluga (La Baluga): “iglesia parroquial de la advocación de San Pedro Apóstol, fundada hacia el año 1500..., y una ermita dedicada a San Antonio y San Cristóbal” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 158); Labayru dice que este concejo “cuenta con dos ermitas dedicadas a San Antonio de Padua y Santa Ana” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 608).

- Mercadillo de Llantada: “parroquia de la advocación de Nuestra Señora, fundada por sus feligreses desmembrados de la de San Martín hacia el año 1520, reedificada y ampliada posteriormente” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 160); Labayru agrega que “en el siglo XVI se le dio pila y sacramento, y en 1530 se separó de la principal” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 607).

- Olabarrieta (Labarrieta): “iglesia parroquial de la advocación de la Santa Cruz, fundada por sus feligreses desmembrados de la de San Martín, su matriz, hacia el año 1530..., y una ermita de Santa Lucía edificada en paraje eminente y proximidad de una cueva” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 160; LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 607).

- Avellaneda: “iglesia parroquial de la advocación de San Bartolomé Apóstol, fundada por sus feligreses desmembrados de la matriz de San Martín de Sopuerta hacia el año 1540..., y dos ermitas dedicadas a San Roque y al Ángel Custodio” [ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 162; Labayru comenta que “a mediados del siglo XVI (hacia 1540) se separó de la matriz, y el conde de Miranda participaba de la dezmación” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 607)].

- *Valle de Arcentales*, en tiempos de Iturriza, con dos parroquias en Linares y Traslaviña, y cuatro ermitas⁵⁵².

- *Valle de Trucíos (Turtzioz)*, con las barriadas de La Puente, La Calera, Gordon, Cueto, Romaña y Pando⁵⁵³.

- *Valle de Carranza*, con catorce concejos antiguos e igual número de parroquias, que contaba con dos parcialidades, la de los “Marroquines” (concejos de Sierra, San Esteban y Soscaño) y la de los “Negretes” (Santecilla, Biáñez y Ahedo)⁵⁵⁴.

Arregi (1987) cita: iglesia parroquial matriz de Sopuerta, bajo la advocación de San Martín Obispo, situada en Carral, y cinco filiales suyas, que son iglesias parroquiales, de San Pedro Apóstol, en Boluga, San Bartolomé Apóstol, en Avellaneda, Santa Cruz de Labarrieta, San Cosme y Damián, en Beci, y Santa María, bajo la advocación de la Asunción, en Mercadillo. Y las ermitas de Santa Ana, en el barrio de su nombre; Ntra. Sra. del Pilar, en El Alisal; San Roque, en La Puente; Santo Ángel de la Guarda, en Avellaneda; San Luis Gonzaga, en Alén; Santa Lucía, en ruinas, en Labarrieta. Entre las desaparecidas, Santa María Magdalena y Santa Águeda, en Beci; San Cristóbal y San Antonio, en La Baluga; San Roque, en Avellaneda; San Francisco y Santa Marina, en Carral (ARREGI, tomo III, op. cit., pág. 407 a 418).

⁵⁵² VALLE DE ARCENTALES (ARTZENTALES). Henao registra dos parroquias en el valle: San Miguel de Linares y Nuestra Señora de Traslaviña.

- Linares: “iglesia parroquial dedicada a San Miguel Arcángel, de fundación antigua” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 206 y 208; LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 599 y 600).

- Traslaviña: “parroquia dedicada a Santa María, fundada en el año 1500 en el Cueto de Candanosa de donde fue trasladada a principios del siglo próximo pasado al paraje donde existe..., y una ermita dedicada a San Pedro” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 208; LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 599 y 600).

Arregi (1987) cita la parroquia de Linares, dedicada a San Miguel, y la iglesia parroquial de Traslaviña, bajo la advocación de Santa María. Y las ermitas de Ntra. Sra. de las Nieves, en Rebollar; Santa Elena, en Santa Cruz; San Antolín, en El Pigazo; San Hermenegildo, en Tras Los Heros; Ntra. Sra. del Carmen, en ruinas, y San Pedro, desaparecida, en Santelices (ARREGI, tomo III, op. cit., págs. 267 a 278).

⁵⁵³ VALLE DE TRUCÍOS (TURTZIOZ). Henao anota una única parroquia en el valle, la de San Pedro de Romaña.

- Trucíos (Turtzioz): “iglesia parroquial de la advocación de San Pedro de Romaña, de antigua fundación por los señores de Vizcaya, de la que hizo merced perpetua con su jurisdicción, vasallos y pechos el rey Juan I el 28 de diciembre de 1386, a Juan González de Avellaneda...; iglesia reedificada y ampliada el año 1514...; los tres beneficiados de entera ración con el gozamen de una porción de décimas, repartiéndose las restantes entre el conde de Miranda, varios diviseros y la fábrica de dicha iglesia..., y seis ermitas dedicadas a la Trinidad de Jesús Crucificado, San Joseph, Santa Ysabel, Santiago y San Roque” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 210 y 212; LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 564).

Arregi (1987) cita la iglesia parroquial de San Pedro de Romaña. Y las ermitas de Ntra. Sra. de la Caridad, en Cueto; San Roque, en el barrio de su nombre; Santo Cristo, en La Puente; Virgen de la Trinidad, en Gordon. Y entre las desaparecidas, Santiago Apóstol en el barrio de su nombre y San José, junto a la parroquia (ARREGI, tomo III, op. cit., págs. 425 a 434).

⁵⁵⁴ VALLE DE CARRANZA. Como se ha comentado en el epígrafe 2 de este capítulo I, Carranza y Sopuerta son dos valles cuyos nombres aparecen como repoblados en tiempos del Alfonso I según el *crónica de Alfonso III*, tesis polémica porque hay autores que sostienen que los dos topónimos de la crónica no se refieren a estos dos valles de las Encartaciones de Bizkaia.

Henao recoge catorce ermitas: San Miguel de Haedo, San Andrés de Viañes, Nuestra Señora de Soscaño, San Esteban de Carranza, San Pedro de Sierra, San Juan de Pando, Santiago de Lanzas Agudas, San Pantaleón de Bernales, San Bartolomé de Aldacueva, San Julián de Sangrices, Santa Cecilia de Santecilla, San Cebrián de Ranero, San Cebrián de Treto, y la iglesia parroquial de la Presa.

- El pueblo o feligresía de Carranza, en el centro del valle, tiene “una iglesia parroquial de la advocación de San Esteban, matriz de cinco iglesias filiales (Ranero, Treto, Aldeacueva, Presa y Soscaño)”.

Dicha iglesia de San Esteban, “siendo en la antigüedad del patronato de los señores de Vizcaya, Diego López de Haro, cedió al abad de Oña, don Pedro, a cambio de otras iglesias y 300 morabetinos en diciembre de 1249, como se deduce de una escritura copiada en este epítome”, sobre lo que volveremos en el capítulo VI al hablar de la parroquia de San Jorge de Santurtzi. Carranza tiene además “dos ermitas dedicadas a San Sebastián en el Ubal y al Ángel Custodio” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 162 a 168).

- Soscaño: “iglesia parroquial de la advocación de Santa María”, y “una ermita dedicada a San Cosme y San Damián, y aunque hubo otras dos en Otides, de la advocación de San Pedro y de la Magdalena, están arruinadas” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 168); Labayru dice que la parroquia, situada en el centro de las otras catorce del valle, “es antiquísima, en la que se celebraban las juntas de todos los concejos de Carranza...; hácesele datar del siglo XIII o XIV” (LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 584 a 586).

- Sierra: “parroquia de la advocación de San Pedro Apóstol, y la ermita de San Martín” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 168 y 170; LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 582).

- Treto: “parroquia dedicada a San Ciprián” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 170; LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 588).

- Aldeacueva (Aldeacueva): “iglesia parroquial de San Bartolomé, reedificada y ampliada de nueva planta el año 1790” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 170); Labayru apunta que “el beneficiado partía con el abad de Oña los diezmos de ella”, lo que explicaremos en el capítulo VI (LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 586 y 587).

- Presa: “iglesia parroquial dedicada a San Martín Obispo” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 172).

- Sangrices: “parroquia de la advocación de San Julián, y Santa Basilisa, unida a la de San Pedro de la villa de Lanestosa” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 172); Labayru añade que se trata de la “más reciente de las antiguas iglesias del valle de Carranza y aparece en la pesquisa de los monasterios, iglesias y servicios del Señorío en 1489”, encargado por los Reyes Católicos (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 588).

- Lanzas Agudas: “iglesia parroquial de la advocación de Santiago Apóstol, fundada por los feligreses desmembrados de la matriz de San Miguel de Aedo” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 172); Labayru apunta que “el beneficiado se llevaba toda la dezmación porque no había patronos en ella” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 588).

- Calera del Prado: “parroquia de la advocación de San Antonio Abad, fundada el año 1632 por sus feligreses, desmembrados por lejanía de su matriz de San Miguel de Aedo” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 172; LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 588).

- Haedo (Aedo, Ahedo): “iglesia parroquial de San Miguel de Ahedo; según Coscojales, fue la primitiva de todo el valle, y como tal, se hacía en ella, en la antigüedad, la junta de todos sus concejos y elección de procurador para las Juntas de Avellaneda”; hay “una iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, matriz de las dos siguientes”, y “dos ermitas dedicadas a San Sebastián de la Peña y Santa Teresa de Jesús” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 174); Labayru transcribe un pasaje escrito por Francisco de Mendieta en sus *Anales de Vizcaya*, recopilados en el siglo XVI, en el que se dice que hubo un error al considerarlo monasterio de templarios, ya que fue “del señor de Vizcaya y le dio en dote a su hija, después ella le dio a Sancho de Pineda, su hijo bastardo...; en 1416, disfrutaba por merced parte de esta iglesia Lope Ochoa de Mendieta...; parece reedificada en el siglo XVII...; restos de la antigua iglesia, cuya fábrica debió ser del siglo XII, son hoy un capilete de columna empotrada en una pared...; iglesia de ayuda de parroquia en el barrio de Lama, feligresía de Aedo, creada en el siglo XVIII; en la parroquia de Aedo existían las ermitas de Santa Teresa y de San Sebastián; Santiago, de Lanzas Agudas y San Antonio Abad, de la Calera, son iglesias desmembradas de San Miguel de Aedo”, como lo dijo Iturriza (LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 572 a 574).

- Biañes (Biañez): “parroquia de la advocación de San Andrés Apóstol, filial de la de San Miguel de Aedo, como se averiguó en la pesquisa de 1487” y “tres ermitas dedicadas a Santa Ana, San Sebastián y Nuestra Señora del Buen Suceso, devoto santuario” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 176); Labayru apunta que el Santuario del Buen Suceso, “ermita de *reciente creación* [finales del siglo XX] fue fruto de un acontecimiento milagroso atribuido al 18 de septiembre de 1670; además, hubo un pleito entre los carranzanos y los de Trucíos sobre la jurisdicción de la ermita” (LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 578 a 582).

- Pando: “iglesia parroquial de la advocación de San Juan, unida con la de Bernales y Sierra” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 176; LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 582).

- *Valle de Galdames*: a finales del siglo XVII, según Iturriza, disponía de cuatro feligresías: Galdames de Suso, Galdames de Yuso, Loizaga y Montellano; cuatro parroquias y once ermitas⁵⁵⁵.

- Bernales: “parroquia dedicada a San Pantaleón” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 176 y 178; LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 582 y 583).

- Ranero: “en el extremo septentrional del valle, parroquia de la advocación de San Ciprián, anexa a la de San Esteban” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 178); Labayru comenta que a esta ermita le pasó algo parecido a la de Santa Cecilia, porque el beneficiado que le servía llevaba el pie de altar y primicias y dos tercios de los diezmos, pues el otro tercio lo percibía el monasterio de Oña, del cual tercio, la novena pasaba en beneficio de la fábrica de la parroquial”; añade que “Coscojales apunta que los de Ranero no sabían cómo se introdujo el monasterio de Oña en la percepción del tercio de su dezmación, pero este databa del siglo XIII, cuando Diego López de Haro verificó varios trueques con el abad oñatense”, (LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 583 y 584), asunto este de la relación de determinadas iglesias y ermitas de las Encartaciones con el monasterio de Oña, sobre el que volveremos en el capítulo VI, como ya se ha dicho.

- Santecilla: “parroquia dedicada a Santa Cecilia, fundada hacia el año 1480, según la pesquisa de 1487”, y “una ermita dedicada a San Antonio Abad” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 178); Labayru apunta que, tratándose de una iglesia pobre, el beneficiado “salió ganancioso porque sin llevaderos de los pequeños frutos de ella, percibía íntegramente el reducido producto de sus diezmos, primicias y pie de altar” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 583).

Arregi, por lo que se refiere a parroquias, actualiza los datos a 1987 y recoge lo dicho por Iturriza en cuanto a la iglesia parroquial de San Esteban y sus cinco filiales (Ranero, Treto, Aldeacueva, Presa y Soscaño); añade que la iglesia de San Miguel de Ahedo tuvo como filiales a las de San Andrés de Biañez, a la de Santiago de Lanzas Agudas y a la de San Antonio Abad de la Calera del Prado (fundada en 1632); la de San Juan Bautista, en Pando, la de San Julián y Santa Basilisa, en Sangrices, iglesia unida a la de San Pedro de Lanestosa; Santa Cecilia, en Santecilla, y San Cosme y San Damián, en Matienzo, que fue erigida como parroquia en 1883. Y por lo que se refiere a las ermitas existentes: en San Esteban, Santo Ángel de la Guarda; en Ahedo, Ntra. Sra. del Rosario y San Sebastián de la Peña; en Biañez, Ntra. Sra. del Buen Suceso, Las Ánimas, Ntra. Sra. de Las Lágrimas, Santa Ana, La Inmaculada Concepción, Ntra. Sra. del Carmen; en Lanzas Agudas, San Miguel; en Santecilla, San Antonio Abad y San Isidro Labrador de Sobrepeña. Entre las desaparecidas: en San Esteban, San Sebastián, Las Ánimas, San Vicente en Sancides; en Aldeacueva, Las Ánimas; en Soscaño, Santa María Magdalena, Santa Águeda, Santa María, San Pedro; en Sierra, San Martín; en Ahedo, Santa Teresa de Jesús de Ávila; en Sangrices, San Pedro ad Vincula y La Piedad; en Matienzo, San Cosme y San Damián (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 287 a 317).

⁵⁵⁵ VALLE DE GALDAMES. Henao atribuye cuatro parroquias al valle: San Pedro de Galdames, San Esteban de Galdames, Santa María Magdalena de Montellano y Santiago de Loizaga.

- Galdames de Yuso: “iglesia parroquial de la advocación del Apóstol San Pedro, matriz de las tres que se mencionarán..., y ocho ermitas, dedicadas a Ntra. Sra. de Echebarri, La Magdalena, San Juan, Santa Lucía, San Silvestre, San Cosme y San Damián, San Francisco de Asís y San Roque” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 202; LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 662 a 664).

- Galdames de Suso: “iglesia parroquial dedicada a San Esteban Protomártir y de fundación antigua, cuyo patronato y décimas dio Diego López de Haro a la casa solar de Loizaga hacia el año 1212..., y una ermita de Santa Marina, que se halla al presente [1795] profanada” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., págs. 202 y 204).

- Loizaga: “iglesia parroquial dedicada a Santiago Apóstol, fundada por sus feligreses desmembrados de la matriz de San Pedro de Galdames, al principio del siglo XV” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 204; LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 663).

- Montellano: “iglesia parroquial de la advocación de Santa María fundada por sus feligreses desmembrados de la matriz de San Pedro de Galdames a últimos del siglo XV..., y dos ermitas dedicadas a la Magdalena y San Antonio” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, op. cit., pág. 204 y 206); Labayru agrega que “su beneficiado se proveía sin presentación entre los hijos patrimoniales, a libre examen y habilidad, los patronos no daban cosa alguna a la fábrica y el beneficiado percibía dos partes de un noveno, las primicias y el pie de altar”; también dice que la ermita de la Magdalena, que se encontraba en lo alto del monte en

- *Valle de Somorrostro*, compuesto de siete concejos y dos entidades⁵⁵⁶: una entidad, “*Tres concejos*”, que incluye Santurce⁵⁵⁷ (San Jorge de Santurtzi), Santa María de Sestao⁵⁵⁸ y Valle de Trápaga (Trapagaran)⁵⁵⁹; y una segunda, “*Los Cuatro Concejos*”, las entidades o

el que se encuentra la cueva de Urallaga, *no existe* (finales del siglo XIX), feligresía que consta de los barrios de Acabajo, el Avellanal, Las Casas y Seldortum” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 663). En Montellano nació el cronista archivero Antonio Trueba, varias veces citado en este trabajo.

Arregi (1987) cita la iglesia parroquial de Galdames de Yuso, bajo la advocación de San Pedro Apóstol, la parroquia de San Esteban Protomártir, en Galdames de Suso, la iglesia parroquial de Montellano, advocación de Santa María, y añade que “hubo en tiempos una cuarta parroquia, Santiago de Loizaga, que actualmente está convertida en ermita”. Y las ermitas de San Francisco y San Juan Bautista, en Garai; San Roque, en Akendibar; San Bernabé, en Castaños; San Silvestre, en Larrea, Santiago de Loizaga, en Concejuelo; San Cosme y San Damián, entre Amabizkar e Illeta; Ntra. Sra. de Txabarri, en el barrio de su nombre, La Magdalena de Urallaga; Santa Lucía, en La Aceña; San Antonio, en ruinas, en Montellano. Y han desaparecido: San Juan, Santa Marina, San Ginés, Santa Coloma y Ntra. Sra. de la Piedad, en la mina de La Elvira, próxima al barrio de Ledo (ARREGI, tomo III, op. cit., págs. 319 a 338).

⁵⁵⁶ VALLE DE SOMORROSTRO. Dice Henao que el valle tiene siete parroquias: San Julián de Muskiz, San Pedro de Abanto, Santa Juliana de Abanto, San Román de Ciervana, San Jorge de Santurce, San Salvador del Valle y Santa María de Sestao (HENAO, *Averiguaciones*, libro 3, op. cit., pág. 216).

⁵⁵⁷ SANTURCE (SAN JORGE DE SANTURTZI). De acuerdo con Iturriza, “en Santurtzi hay una parroquia de antiquísima fundación, dedicada a San Jorge Mártir, denominada en la antigüedad monasterio”, que fue “reedificada y ampliada en el siglo XVI” y dos ermitas, “una dedicada a Cristo y otra a Nuestra Señora del Mar” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, C., *La comarca vizcaína de las Encartaciones...*, op. cit., págs. 136 y 138); la iglesia de San Jorge se estudia separadamente en el capítulo VI.

Dice Arregi que la primitiva iglesia de Santurtzi, citada como monasterio en el siglo XI, está bajo la advocación de San Jorge, de cuyo nombre se ha derivado el del municipio. Debido al incremento de la población, se han creado en las últimas décadas las parroquias de Santa Eulalia, con la advocación de una antigua ermita, La Inmaculada Concepción, Reina de los Apóstoles, María Madre de la Iglesia, San Pedro Apóstol, en Cabieces, Virgen del Mar, en Mamariga y San Juan Bautista, en el rompeolas, mientras que “las antiguas ermitas [pertenecientes a la parroquia de San Jorge] han desaparecido” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 393 a 400).

⁵⁵⁸ SESTAO (SANTA MARÍA DE SESTAO). Según Iturriza, su iglesia parroquial fue “filial en la antigüedad de la de Santurce y dos ermitas, una dedicada a San Pedro [demolida en la década de 1910-1920] y otra, a Ntra. Sra. de la Concepción” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, C., *La comarca vizcaína de las Encartaciones...*, op. cit., pág. 140); dice Arregi que “en las últimas décadas se han creado nuevas parroquias bajo las advocaciones de Ntra. Sra. de Begoña, Sagrado Corazón de Jesús y San Miguel Arcángel”, al tiempo que “todas las ermitas han desaparecido” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 401).

⁵⁵⁹ SAN SALVADOR DEL VALLE (VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN). Dice Iturriza que tiene “iglesia parroquial dedicada al Salvador, desmembrada de la de San Jorge, su matriz, hacia el año 1500..., y dos ermitas dedicadas a San Andrés y San Ceferino”; añade una nota en la que expone que “en el dermatorio de Santurce existían el año 1322 dos iglesias parroquiales más, tituladas San Vicente de Angustio y Santiago de Momeña, según consta del privilegio de fundación de la villa de Portugaleta, pero habiéndose suprimido más ha de doscientos años, ignoro en qué parajes hubiesen estado edificadas” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, C., *La comarca vizcaína de las Encartaciones...*, op. cit., pág. 142); Labayru dice que “su parroquial, sufragánea de la de Santurce, se separó de esta en 1500, y fue servida por un beneficiado de la de San Jorge por semanas”, y “sus ermitas son [finales del siglo XIX] las de San Andrés y San Ceferino” (LABAYRU, tomo II, op. cit., pág. 637). Arregi cita la iglesia parroquial de la Transfiguración del Señor, en Trápaga, mientras que “la parroquia de Santa María Magdalena, en La Arboleda, y la Natividad de Nuestra Señora, en Larreineta, poblados mineros ambos, son creaciones de tiempos recientes”; añade que “todas las ermitas de este municipio han desaparecido: la de San José en el Juncal, fue demolida en 1986” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 419).

concejos de Muzquiz⁵⁶⁰, San Román de Zierbena, San Pedro de Abanto, Abanto de Yuso y Abanto de Suso (Abanto-Zierbena y Zierbena)⁵⁶¹. Portugalete perteneció al valle hasta su fundación como villa⁵⁶².

⁵⁶⁰ MUSKIZ (SAN JULIÁN DE MUSKIZ). De acuerdo con Iturriza, Muskiz tenía “de antiquísima fundación, una iglesia parroquial dedicada a San Julián Mártir, cuyo patronato y décimas perteneció a los señores de Vizcaya”, que lo “dio a Sancho Ortiz de Marroquín, por los buenos servicios que le hizo en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), según escribe el P. Coscojales, pero al presente [1795] pertenece dicho patronato y décimas a la corona real de Castilla; iglesia que fue reedificada y ampliada en la cercanía y banda izquierda del brazo del mar en el siglo XVI”, y tiene como filial a la “iglesia parroquial de San Juan del Astillero (hoy llamada San Juan de Somorrostro)”. En el concejo de Muskiz existía la “iglesia parroquial de la advocación de San Juan Bautista, fundada por los feligreses desmembrados de la matriz” por lejanía, en 1730, con “sacramento, pila bautismal y demás insignias parroquiales”; hay [1795] dos ermitas dedicadas a San Martín y Ntra. Sra. de la Asunción”; la casa solar de Muñatones “fue fundada en el siglo X por Jimeno de Muñatones, nieto del conde de Noroña, caballero asturiano según relatan varios autores”; en el barrio de Pobeña, “la iglesia parroquial de San Nicolás de Bari, fundada el año 1750... y la ermita de Ntra. Sra. del Socorro, fundada en un pequeño islote en la embocadura del puerto”, sobre la playa de la Arena, encima de la cueva de San Pantaleón, y “hubo una ermita dedicada a Ntra. Sra. de la Anunciación, que fue demolida el año 1750” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, C., *La comarca vizcaína de las Encartaciones...*, op. cit., págs. 142 a 150).

Labayru anota que “desde tiempo muy remoto, la iglesia de San Julián, es la más antigua de “*Los Cuatro Concejos*”, reedificada en el siglo XIV, cuyo patronato gozaba la casa de Salazar de Santelices, sin presentación de beneficiados”; de acuerdo con la pesquisa de 1487, se tiene noticia de la existencia de una sufragánea suya, la de San Martín, que, según Labayru, “debió de ser simplemente una ermita, ayuda de la parroquia”, y en 1628, “los vecinos de la Rigada y Memerea solicitaron licencia para fabricar la parroquia de San Juan, separándola de la de San Julián, autorizada en 1731”, pero, “siendo esta iglesia mezquina y chica, emprendieron la edificación de una nueva y mayor iglesia parroquial”, y en 1742 “se constituyó que el patronato de esta iglesia fuese propiedad y posesión del marqués de Villarías...”; en 1750, se estableció la parroquial de Pobeña, “dedicada a San Nicolás de Mira” [sic; en occidente se le conoce como San Nicolás de Bari] (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, libro tercero, capítulo XIV, págs. 622 a 625).

ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 367 a 376.

⁵⁶¹ ABANTO-ZIERBENA (desde 1995, ABANTO-ZIERBENA Y ZIERBENA): Según Iturriza [1795]:

- en Abanto de Yuso (San Pedro de Abanto), “iglesia parroquial dedicada a San Pedro Apóstol, fundada en una loma alta de bellas vistas hacia el año 1290 por Fernando de Abanto, nieto del conde de Ayala, reedificada con piedra sillar arenisca en el siglo XVI”, y “goza las décimas, por merced real, Juan Joseph Escoiquiz de la santa iglesia de Zaragoza y sumiller de Cortina de S.M., a quien pertenece el patronato de dicha iglesia y sus décimas por la razón que se contiene en el privilegio de la fundación de Portugalete dado por la señora de Vizcaya, María Díaz de Haro, en 1322, y aunque gozaron los Salazares de San Martín por más de 300 años, fue despojado de esta regalía Antonio Joseph de Salazar y Mazarredo en fuerza de pleito el año 1756”; hay además “tres ermitas dedicadas a la Santísima Trinidad, San Lorenzo y Santa Lucía”.

- en “Abanto de Suso (Santa Juliana de Abanto) hay la parroquia de Santa Juliana y una ermita dedicada a San Miguel”.

- en Ciérbana (SAN ROMÁN DE ZIERBENA): una “parroquia de fundación antigua dedicada a San Román Mártir, cuyo patronato y décimas cedió el señor de Vizcaya, don Diego López de Haro el bueno, a Sancho Ortiz Marroquín, ascendiente de los Salazares de San Martín por los buenos servicios que le hizo en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), según Coscojales, pero la corona real de Castilla le quitó en fuerza de pleito a la casa de Mazarredo el año 1756”; y “cuatro ermitas dedicadas a San Mamés, San Juan, Ntra. Sra. del Socorro y Ntra. Sra. del Puerto” (ITURRIZA, cfr. OLARAN, C., *La comarca vizcaína de las Encartaciones...*, op. cit., págs. 152 y 154; LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, libro tercero, capítulo XIV, págs. 628 a 630).

Arregi (1987) aporta lo siguiente:

- Si bien “hubo una primitiva parroquia bajo la advocación de Santa Juliana, en el siglo pasado [siglo XIX], en el pujante barrio minero de Gallarta, se fundó una nueva parroquia dedicada a San Antonio

de Padua, y la actual parroquia de Gallarta comparte ambas advocaciones”; en Zierbena, la parroquia está dedicada a San Román, y la parroquia de Ntra. Sra. del Puerto, de reciente creación, recibe la advocación de una antigua ermita desaparecida” [citada por Iturriza], y la iglesia parroquial de Santa Lucía, en Sanfuentes, ha sido erigida en este siglo [XX], y su advocación le viene de una primitiva ermita existente en el lugar” [no cita este nombre Iturriza], y “la parroquia de la Santísima Trinidad, en Las Carreras, es reciente y sustituyó a una ermita bajo la misma advocación” [Iturriza cita el nombre de la advocación aunque la sitúa en Abanto de Yuso, como se ve arriba]. Por lo que se refiere a ermitas, solo aparece existente en tiempos de Arregi [1987], la ermita de San Ignacio, en La Arena, en Zierbena [no citada por tal nombre por Iturriza], mientras que estaban en ruinas la de Ntra. Sra. de las Nieves, en las Calizas, y San Roque en La Cuesta. Y entre las desaparecidas, la Santísima Trinidad, en Las Carreras, San Lorenzo, en el barrio de su nombre, Santa Lucía, en Sanfuentes, San Miguel Arcángel, en Cotarro, San José, en Putxeta, Ntra. Sra. del Puerto, en el puerto de Zierbena, y en este mismo concejo, Ntra. Sra. del Socorro, La Magdalena, San Juan y San Mamés, en el barrio de su nombre” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 257 a 265).

En 1842, los concejos de San Pedro y Santa Juliana de Abanto, y el de San Román de Zierbena pasaron a formar un municipio unificado, el de *Abanto y Zierbena*. Pero ya a partir de 1878, Zierbena realizó un primer intento de desanexión; el segundo se produjo en 1941, hasta que finalmente, tras un largo y traumático proceso, en enero de 1995, Zierbena logró su independencia como municipio ([Ayuntamiento de Zierbena - Un poco de historia](#)).

⁵⁶² PORTUGALETE. Iturriza explica que fue “villa fundada por doña María Díaz de Haro, señora de Bizkaia, en virtud de privilegio expedido el año 1322, dando a sus pobladores el fuero de Logroño”; el documento de fundación “se cayó al agua y se estragó, por lo que renovó hallándose en Bilbao el 11 de junio de 1333, el cual fue confirmado por el infante y señor de Vizcaya, en Burgos el 11 de enero de 1372...; parroquia de la advocación de Santa María, fundada juntamente con la villa [1332], como consta de su privilegio y reedificada y ampliada a mediados del siglo XVI..., servida [1785] por cinco beneficiados puestos por examen, siendo patrimoniales, por ser dicha villa de la diócesis de Santander, con el gozamen de la tercia parte *de la mitad* de los diezmos de ella, Santurce y San Salvador del Valle, y las otras dos tercias, entre la fábrica de dicha parroquia de Santa María y cabildos eclesiásticos de Santurce y San Salvador del Valle con más de cinco casas, y la *otra mitad* de diezmos, el conde de Miranda por merced real..., y tres ermitas dedicadas a San Juan Bautista, San Roque y a Jesús Crucificado, la cual fue fundada por la villa el año 1678” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo IX, págs. 269 y 270, y apéndice núm. 30, págs. 355 a 358).

Labayru dice que “al adquirir la calidad de villa [1322] fue separada del valle de Somorrostro a que pertenecía” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XIV, “Somorrostro”, pág. 616).

De acuerdo con Ciriquiain Gaiztarro, la primitiva iglesia fue construida a raíz de la fundación de la villa; la construcción no era un derecho, sino una orden, “un mandato que figura en la carta-puebla”; subraya que “sería de muy reducidas proporciones”, y cree que la nueva fábrica fue construida a partir de las postrimerías del siglo XV..., y bien podemos dar la fecha de 1580 como la de terminación de nuestra parroquia” (CIRIQUIAIN GAIZTARRO, Mariano, *Monografía histórica de la Noble Villa y Puerto de Portugalete*, op. cit., en particular, el capítulo decimoquinto, págs. 177 a 186).

Arregi incluye a Portugalete en el tomo III, dentro del apartado que titula “Territorio de las Encartaciones y villas de Balmaseda, Portugalete y Lanestosa”; mantiene que a pesar de estar rodeada de concejos pertenecientes a las Encartaciones, “no perteneció a estas” y formaba comunidad con las villas del Señorío; además de la *iglesia parroquial* de Santa María, declarada *monumento nacional de Euskadi*, en los últimos años con el ritmo de crecimiento demográfico se han creado las nuevas parroquias de Ntra. Sra. de Nazaret, la Sagrada Familia, Santo Tomás de Villanueva y San Ignacio de Loyola, además de la actual parroquia de San Cristóbal de Repelega, abierta al culto en 1904, que recupera la advocación de la anterior ermita existente en el lugar. Solo permanece la ermita de San Roque, en el casco urbano, y entre las desaparecidas, cita la de Santo Cristo del Portal, San Cristóbal de Repelaga [parroquia el año 1904, como se ha dicho antes], San Bartolomé, el Buen Suceso, San Juan Bautista y Santo Cristo” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 383 a 391); y con datos actualizados a finales del siglo XX, véase MARRODÁN, Mario Ángel, *Biografía de Portugalete, la villa jarrillera*, ediciones Beta, Bilbao, 2001; y SAAVEDRA, César, *Origen, vida y costumbres de la noble villa de Portugalete*, 2ª edición, Portugalete, 1987.

Barakaldo fue tierra separada del valle aunque confinante⁵⁶³.

10.3. ALGUNAS CONCLUSIONES

En el siglo XI, ámbito temporal central de este trabajo, la comarca de las Encartaciones no se componía de los pueblos que hoy conocemos como la merindad de las Encartaciones de Bizkaia, o, más propiamente, *Mancomunidad de Municipios de Las Encartaciones*⁵⁶⁴. Lo formaban un

⁵⁶³ BARAKALDO. Iturriza [1785] define “Barakaldo” como “anteiglesia”, aunque no la vincula a ninguna de las merindades: “iglesia parroquial dedicada a San Vicente Mártir, fundada a últimos del siglo XIII por Galindo Retuerto, Lope González de Zorroza y el dueño de la casa solar de Barakaldo, a tercias partes, según Coscojales; servida [1785] de cuatro beneficiados presentados por el marqués de Balmediano, Atanasio de Castaños y Francisco de Salazar, como patronos diviseros..., y seis ermitas de la advocación de San Antolín, en Iraurgi, que fue parroquia desde el principio del siglo XVI hasta el año de 1732, fundada por los abuelos del historiador Fr. Martín de Coscojales, donde existe pila bautismal; San Roque, La Concepción, San Bartolomé, Santa Lucía y Santa Águeda” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo XXXIII, págs. 169 y 170). El *Diccionario de 1802*, en un trabajo firmado por González Arnao, considera que Barakaldo es una “anteiglesia de la merindad de Uribe del señorío de Vizcaya, perteneciente al obispado de Calahorra al cual se unió, segregándose de las Encartaciones por privilegio del conde don Tello..., parroquia dedicada a San Vicente Mártir... y seis ermitas: San Antolín, en Iraurqui, que fue parroquia sacramental desde principios del siglo XVI hasta 1732, San Roque, La Concepción, San Bartolomé, Santa Lucía y Santa Águeda” (*Diccionario geográfico-histórico*, tomo I, op. cit., voz “Barakaldo”, pág. 146, 2ª columna y 147, 1ª columna).

Labayru se cuestiona la existencia del privilegio de don Tello citado, “del que no he hallado en ninguna parte copia o trasunto”; sostiene que la consideración de Barakaldo como “tierra separada del valle de Somorrostro parecen comprobarlo la situación topográfica del valle, confinante con los concejos de Somorrostro, y los muchos pleitos que ha sostenido con este concejo mayor encartado sobre montes, aguas y extracción de mineral”; además, la anteiglesia de Barakaldo se halla “incluida en la merindad de Uribe, cuando menos desde el siglo XIV”, a pesar de que “según Lope García de Salazar, el valle de Somorrostro abarcaba en la antigüedad el concejo de Barakaldo” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XIV, págs. 637 y 638). Arregi (1987) incluye el municipio en el tomo II, “Merindad de Uribe y villas de Bilbao, Miravalles, Mungia y Plentzia”, págs. 7 a 299; señala los barrios de Alonsotegui, Beurko, Burtzeña, Cruces, Irauregi, Gorostiza, Landaburu, Lutxana, El Regato, Retuerto y San Vicente; actualiza los datos e indica que, por su gran crecimiento de población, además de la primitiva parroquia de San Vicente Mártir y la parroquia de Alonsotegui, bajo la advocación de San Bartolomé Apóstol, se han creado las parroquias de Santa Teresa de Jesús, San José, Ntra. Sra. del Carmen, Ntra. Sra. de la Esperanza, San Ignacio de Loyola, todas ellas en Barakaldo-centro; el Buen Pastor, en Lutxana, La Natividad de Nuestra Señora, en Burtzeña, Inmaculado Corazón de María y Ntra. Sra. de la Paz, en Cruces; Sagrado Corazón de Jesús, en Retuerto, y San Roque, en El Regato. Y las ermitas de Santa Águeda, en el barrio de su nombre; San Antolín de Irauregui, en el casco urbano; San Martín, en el Somo; Santa Quiteria, en Samundi, en la ladera del monte Sasiburu, y Ntra. Sra. de la Guía, en el barrio de su nombre. Han desaparecido: San Bartolomé y San Roque, en el Regato, Santa Lucía, Ntra. Sra. de La Concepción, en Aranguren; San Ignacio, en Retuerto y la ermita de Burtzeña (ARREGI, *Ermidas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., págs. 43 a 55); describe asimismo las parroquias y ermitas de la anteiglesia con datos actualizados a finales del siglo XX el cronista IBÁÑEZ, Carlos, *Historia general de Barakaldo*, Biblioteca El cofre del Baracaldés, Barakaldo, 1991; del mismo autor, *Pinceladas barakaldesas*, Bilbao, 1996.

⁵⁶⁴ *Mancomunidad de Municipios de Las Encartaciones*. Conforman: Artzentales, Balmaseda, Galdames, Gordexola, Güeñes, Karrantza, Lanestosa, Sopuerta, Turtzioz y Zalla. En palabras de los dirigentes de la mancomunidad, “con la agrupación de estos municipios, aunamos esfuerzos y recursos, para la consecución de objetivos comunes, como el desarrollo y vertebración territorial, basándonos en valores compartidos de solidaridad y transparencia” (<http://www.enkarterri.eus/ES/Mancomunidad/Paginas/default.aspx>). La participación de Balmaseda fue objeto de debate.

conjunto de valles, concejos, pueblos y barrios, varios de los cuales no eran vizcaínos, algunas pertenecían entonces a Castilla, aunque a lo largo de la historia se fueron incorporando al ámbito jurisdiccional de determinados señores, entre los que destacan los de Bizkaia, y después pasaron a formar parte del señorío de Bizkaia. En los tiempos medievales, todos los valles y concejos de las Encartaciones, pertenecieron, en lo espiritual, sucesivamente a las diócesis de Oca, Valpuesta y Santander, excepto el valle de Gordejuela, que formó parte de la diócesis de Calahorra y La Calzada. La mayor parte de las iglesias y ermitas se fundaron en tiempos posteriores al siglo XI, en especial en los siglos XV y XVI, periodos que se salen del ámbito temporal central de esta investigación. A pesar de ello, algunos de los lugares sí estuvieron vinculados jurisdiccionalmente a la historia de Bizkaia en el siglo XI, bien al señorío o bien a los señores, como determinadas iglesias del valle de Somorrostro y otros, que serán analizados específicamente en los capítulos III, IV y VI.

CAPÍTULO II.

CRISTIANIZACIÓN EN HISPANIA Y EN BIZKAIA

1. LOS PRIMEROS TIEMPOS DE LA INTRODUCCIÓN DEL CRISTIANISMO EN HISPANIA

1.1. LAS PRIMERAS COMUNIDADES CRISTIANAS HISPANAS

A) FUENTES

Los *Evangelios* de Mateo, Marcos, Lucas y Juan, que dan a conocer la vida pública de Jesús, fundador del cristianismo, los *Hechos de los Apóstoles*, la predicación del cristianismo por sus seguidores o apóstoles, o las *Epístolas*, sin restar un ápice a su importancia y relevancia, son libros de historia religiosa o teológica, en los que unos acontecimientos ocurridos en los primeros tiempos de la era en que vivimos, son tratados según determinados valores doctrinales o morales, y están dirigidos a los creyentes, en los que lo mítico y lo histórico no aparecen siempre perfectamente delimitados ni separados. Por ello, si se contemplan con el rigor científico de los métodos empleados en la narración de la historia y las explicaciones sociales y económicas de los acontecimientos, están sujetos a fuertes restricciones y deben ser utilizados con cautela, contrastarse con otras fuentes escritas y de otro tipo, incluidas las arqueológicas y epigráficas, para que, sin perjuicio de su sentido espiritual, sea la crítica histórica la que determine el valor y la calidad de los datos, biográficos y de otra naturaleza, que aparecen en dicho libros.

Conocemos informaciones a través de historiadores y escritores que nos transmitieron testimonios de las persecuciones y martirios de los primeros cristianos, del aumento del número de creyentes y de la creación de una incipiente organización comunitaria que se iba desplegando. La información no es muy abundante y, muchas veces, a

falta de fuentes documentales fehacientes, como memorias antiguas o actas de los martirios, los autores recurrieron a la descripción de los acontecimientos apoyados meramente en la tradición oral o en juicios de verosimilitud.

B) EXPANSIÓN DEL CRISTIANISMO. PERSECUCIONES Y MARTIRIOS

Tras la muerte de Jesús en la cruz, se inició la expansión del cristianismo con la predicación de los apóstoles de la “buena nueva” y la creación de pequeñas comunidades “judeocristianas”, dado que, en los momentos iniciales, se creía que se trataba de una secta judía, puesto que Jesús era judío. Surgió la rivalidad y, en cierto modo, la competencia entre los judíos y la nueva religión, lo que iba a suponer una paulatina clarificación de las diferencias entre ambas religiones. La dispersión de Jerusalén de los judíos hacia los años 70 como consecuencia de la persecución iba a facilitar la evangelización.

El siglo I se caracteriza por las predicaciones en las zonas fronterizas, los territorios sirio-árabes, que se fueron extendiendo a las provincias occidentales, incluida Roma. Sin conocer a ciencia cierta la causa, el hecho es que junto a la expansión del cristianismo se iniciaron unas fuertes persecuciones contra los cristianos.

El año 64, tras un incendio en Roma del que Nerón responsabilizó a los cristianos, muchos fueron crucificados o quemados vivos. *Los Anales* de Tácito narran la historia del imperio romano desde el reinado de Tiberio hasta el de Nerón. Pues bien, en relación con el incendio de Roma, Tácito concluye que a los cristianos se les mató no tanto por haber causado el incendio sino por “detestar a la Humanidad”, lo que, paradójicamente, “despertó un sentimiento de compasión porque pareció que no eran sacrificados por el bien común sino para satisfacer la crueldad del tirano”¹.

¹ Párrafos de los *Anales* de TÁCITO, Publio Cornelio, libros XI-XVI, con traducción y notas de MORALES, José Luis, editorial Gredos, Madrid, 1980, que toma como base la 3ª edición de KOESTERMANN, E., “*Cornelii Taciti libri, qui supersunt, t. I, Ab excessu Diui Augusti*”, Leipzig, Bibliotheca Teubneriana, 1971: incendio de Roma, o “por caso fortuito o por maldad del príncipe”, que quiere cargar esta culpa a los cristianos, y los castiga, inventando contra ellos enormes y bárbaras maneras de muertes, lo que acaba produciendo compasión entre los romanos. Extraigo del libro XV algunos de los textos relevantes de los siguientes apartados...:

“38. Sigue una catástrofe -no se sabe si debida al azar o urdida por el príncipe, pues hay historiadores que dan una y otra versión, que fue la más grave y atroz de cuantas le sucedieron a esta ciudad por la violencia del fuego. Surgió en la parte del circo...; el incendio se propagó impetuoso, ... porque a ello se prestaba la ciudad, con sus calles estrechas que se doblaban hacia aquí y hacia allá y sus manzanas irregulares, tal cual era la vieja Roma. Se añadían, además, los lamentos de las mujeres

El texto de Tácito es uno de los documentos más antiguos en el que se refleja lo mal que se veía a los cristianos en los primeros tiempos de su expansión: odiados por el pueblo romano porque su fe se consideraba una superstición, debían ser castigados por ello. Tertuliano, que escribió el año 200 su *Apología*, al comienzo de la quinta persecución², habla de

aterradas, la incapacidad de los viejos y la inexperiencia de los niños...; y nadie se atrevía a luchar contra el incendio ante las repetidas amenazas de muchos que impedían apagarlo, y porque otros se dedicaban abiertamente a lanzar teas vociferando que tenían autorización, ya fuera por ejercer más libremente la rapiña, ya fuera porque se les hubiera ordenado.

39. ... Determinadas medidas tomadas por Nerón, que buscaban la popularidad, no alcanzaron su fin, porque se había extendido el rumor de que, en el mismo momento en que ardía la ciudad, Nerón se había subido al escenario que tenía en su casa y se había puesto a cantar la destrucción de Troya, comparando las desgracias presentes a los viejos desastres.

40. Al cabo de seis días, el incendio fue detenido...; mas, el miedo no había desaparecido... el fuego cobró nuevamente cuerpo...; este segundo incendio dio lugar a más rumores infamantes...

41. El enumerar las casas, manzanas y templos que se perdieron, no sería tarea fácil...

42. Nerón se aprovechó de las ruinas de su patria y levantó una mansión...

43. Por lo demás, la ciudad no se reconstruyó de modo indiscriminado ni de cualquier manera, sino que se ordenó la alineación de las manzanas, se ensancharon las calles...

44. Y estas fueron, ciertamente, las medidas que dictó la prudencia humana. Luego se recurrió a las expiaciones a los dioses y también a los libros sibilinos por cuyo dictamen se hicieron súplicas a Vulcano, y a Ceres y Prosérpina, asimismo se dirigió a Juno..., mas, ni con los remedios humanos ni con las larguezas del príncipe o con los cultos expiatorios perdía fuerza la creencia infamante de que el incendio había sido ordenado. En consecuencia, *para acabar con los rumores*, Nerón *presentó como culpables* y sometió a los más rebuscados tormentos a los que el vulgo llamaba *cristianos*, aborrecidos por sus ignominias (abominaciones). Aquel de quien tomaban nombre, Cristo, había sido ejecutado en el reinado de Tiberio por el procurador Poncio Pilato; la execrable superstición, momentáneamente reprimida, irrumpía de nuevo no sólo por Judea, origen del mal, sino también por la ciudad, lugar en el que de todas partes confluyen y donde se celebran toda clase de atrocidades y vergüenzas. El caso fue que se empezó por detener a los que confesaban abiertamente su fe, y luego, por denuncia de aquellos, a una ingente multitud, y resultaron convictos no tanto de la acusación del incendio cuanto de odio al género humano. Pero a su suplicio se unió el escarnio, de manera que perecían desgarrados por los perros tras haberlos hecho cubrirse con pieles de fieras, o bien clavados en cruces, al caer el día, eran quemados de manera que sirvieran como iluminación durante la noche. Nerón había ofrecido sus jardines para tal espectáculo, y daba festivales circenses mezclado con la plebe, con atuendo de auriga o subido en el carro. *Por ello, aunque fueran culpables y merecieran los máximos castigos, provocaban la compasión, ante la idea de que perecían no por el bien público, sino por satisfacer la crueldad de uno solo*" (TÁCITO, *Anales*, op. cit., libro XV, pág. 237 y sigs.).

² De Quinto Septimio Florente TERTULIANO, presbítero de Cartago, es la *Apología contra los gentiles en defensa de los cristianos*, escrita en Roma, año doscientos de Cristo, en el principio de la quinta persecución de la iglesia, y en el año quinto de L. Septimio Severo, emperador: en el consulado de Cornelio Anulino y M. Flavio Frontonio; traducción de fray Pedro Manero. He manejado tres ediciones, dos, traducidas y con notas de Pedro Manero, que fue obispo de Tarazona, una, de Diego Dormer, Zaragoza, 1644 (*Apología de Quinto Septimio Florente Tertuliano, presbítero de Cartago, contra los gentiles, en defensa de los cristianos*); y otra, de la librería y casa editorial Hernando, Biblioteca clásica, tomo CXXV, Madrid, 1927 (*Apología contra los gentiles, en defensa de los cristianos, traducida del latín por Pedro Manero, obispo que fue de Tarazona*). El año 2001, la editorial Gredos publicó *Tertuliano Apologético. A los gentiles*, con "Introducción, traducción y notas" de Carmen Castillo García, quien nos explica el interrogante de si Tertuliano quiso escribir una o dos obras. A juicio de Castillo García, "está claro que quiso escribir dos, puesto que las escribió. Pero este no sería su plan inicial. A mi modo de ver, la pregunta podría formularse de otro modo: ¿qué nexos existe entre *A los gentiles* y el *Apologético*? Da la impresión de que después de escribir el primero vio que había otro enfoque preferible: redacta entonces el *Apologético* aprovechando material, pero con un plan mejor previsto y con una concepción de la obra estructurada como discurso judicial. En un principio hay prácticamente dos versiones de las mismas ideas,

los pecados por los que se acusaba a los cristianos, la traición, el incesto e incluso el canibalismo, y defiende que “no solo son falsos sino

pero, poco a poco, Tertuliano va apartándose de la primera redacción, mejorándola, y abandona por completo el plan del libro II, *A los gentiles*, compuesto sobre el esquema de la *teología tripartita* de origen warroniano” (CASTILLO GARCÍA, C., *Apologético. A los gentiles*, op. cit., “Introducción general”, pág. 20).

Tertuliano escribió el año 200 la *Apología*, dedicada al Senado, que no pudo ser contra la persecución que el emperador Severo decretó, año 204, sino contra la de Plautiano, su teniente.

Por su interés, destaco unos párrafos del “Prefacio” de la *Apología contra los gentiles*, edición de Pedro Manero de 1644, epígrafe II:

“Año 200 de Cristo. Estaba en Cartago *Tertuliano*, y allí supo cómo, por ausencia del emperador Severo, se había movido en Roma una persecución contra los cristianos, tan cruel, que comúnmente se pensaba era la última de Ante-Cristo. Acudió Tertuliano a Roma ardentemente celoso al amparo de la cristiandad afligida y allí escribió esta fuerte *Apología* en su defensa, presentándola secretamente a los cónsules, senadores y magistrados. Un año tan solamente duró el rigor de esta impía persecución; aquello duró, que tardó Tertuliano en escribir; leyose esta *Apología*, y revocó el Senado su decreto. Llámase *la quinta persecución de la iglesia*, no porque fuese la quinta que Severo decretó en Alejandría, año 204, volviendo victorioso de la segunda jornada de los parthos, sino porque fue prelude de aquella, y comúnmente es llamada *persecución de Severo*, no porque este príncipe la decretase, sino porque sucedió en tiempo de su imperio. Apenas concluyó Tertuliano la *Apología*, cuando en competencia la procuraron traducir las naciones de la cristiandad. Tradujose primeramente en *lengua griega* y de la griega le vertió en *latina* perifrásicamente Rufino, para que, aclarada la densidad del estilo original, corriese más comúnmente entre los fieles tratable; para que no hubiese en la iglesia nación ni entre los fieles ingenio que no gozase de este literario prodigio.

Mil cuatrocientos años han pasado desde que Tertuliano la escribió, y más de mil ha estado sepultada en la ignorancia común, hasta que la industria de Juan Bautista Ignacio la sacó a la luz después de tan largas y vergonzosas tinieblas. La afición que tengo a los rudimentos de la primera infancia de la iglesia (que todas las niñeces tiernamente son amables), me inclinó a procurar viera España en idioma vulgar la leche con que se alimentaba la cristiandad recién nacida; el fervor de aquella niñez, los ejercicios de los primeros fieles, el celo de los ministros y la defensa de su religión, que tan apresuradamente procuraron aprender en este Tratado las naciones de la cristiandad.

En las mantillas de nuestra fe, en la *primera persecución de la iglesia que decretó Nerón*, no tuvo otra defensa aquella niña inocente sino sollozar con llanto amargo en la tribulación de las vejaciones; el sufrir era probar, y la paciencia, defensa. Pero medrando y siendo ya más crecida, mezclaba con los gemidos las voces y a la paciencia de la injusticia arrimaba la razón oportunamente los descargos. Duraban aún las reliquias de la *persecución de Trajano*, y oró Quadrato (año 128), obispo de Atenas, en presencia de Adriano emperador, su sucesor, defendiendo la inocencia de los cristianos, y mitigose la persecución. Al mismo César presentó Arístides (año 129) una elegante *Apología* para que examinara en el escrito del filósofo la oración que oyó en la voz del santo obispo. Con este ejemplo se opuso Justino mártir (año 150) en defensa de los cristianos, escribiendo *dos Apologías*: la una dedicó al Senado y la otra a Antonino Pío, emperador. Imitole después su discípulo Taciano Asyrio (año 174), dirigiendo a M. Aurelio otro florentísimo *Tratado*, del cual, admirando su elocuencia (habiendo apostatado su autor) dijo San Jerónimo, *que fue maravilla ver en el estiércol la rosa*. Más felizmente escribió otra defensa Athenágoras (año 179), que intitula *Legación para los cristianos*, pues presentada a Marco Aurelio, aplacó con ella una tempestad de amenazas y rigores.

A la *quinta persecución de la iglesia* se opuso (en sus principios) la ardiente pluma de *Tertuliano*, escribiendo esta *Apología contra los gentiles*, tan profunda, que Angelo Policiano la llama *inmensa*; tan abundante que dijo San Jerónimo: *en la Apología encerró Tertuliano todas las doctrinas y enseñanzas de los siglos*; tan valiente, que dijo Pamelio: *con ella hizo cejar el ímpetu furioso del Imperio*. Dispuso esta defensa Tertuliano con tanta *densidad de argumentos y razones* que dijo Lactancio: *en esta materia a ninguno dejó que discurrir y dejó a todos que copiar*.

Once años después escribió M. Minucio Félix, ciudadano romano, un diálogo en que hablan Octavio, católico, y Cecilio, gentil; y siendo Félix de ingenio fértil y amenísimo, traslada allí muchas páginas de esta *Apología* sin demérito de su elocuencia; que habiendo escrito Tertuliano de un argumento, no dejó al ingenio que discurrir, ni a la elocuencia que decir con novedad” (TERTULIANO, *Apología*, edición de 1644, “Prefacio”, epígrafe II, págs. 8 a 12; el mismo texto en la edición de 1927, op. cit., págs. 5 a 9).

increíbles”³. Pero teniendo en cuenta que el poder romano no intervenía en las cuestiones de religión a no ser en ocasiones de tumultos o de amenazas a su seguridad, y que en Roma se aceptaba muy bien las distintas religiones procedentes principalmente de oriente, no queda claro cuáles fueron las auténticas razones por las que se les perseguía, el genuino motivo, quizás más relacionado con que cada vez los cristianos eran más e iban ocupando puestos representativos en la sociedad romana y puede que por ello fueran vistos como una amenaza para el poder civil. De todas maneras, las persecuciones de los siglos I y II, que fueron intermitentes y locales, y los martirios, contribuyeron sin lugar a dudas a la expansión del cristianismo. La iglesia cristiana tuvo que organizarse y la autoridad de los obispos se fortaleció en esas circunstancias.

C) EDICTO DE MILÁN (313). CONCILIO DE NICEA (325)

A mediados del siglo III se empezaron a notar las presiones de los pueblos germánicos por el norte y nordeste, y de los persas por el este. La caída del imperio romano parecía inminente. Y el año 313, el emperador Constantino por occidente y Licinio por oriente, no siendo ninguno de los dos cristianos en esos momentos, proclamaron el *Edicto de Milán*, por el que deciden “otorgar a los cristianos y a todos los demás, perfecta libertad de practicar la religión que crean la mejor”, aboliendo todas las restricciones que se habían ido aprobando en el pasado y proclamando la libertad religiosa íntegra, completa y absoluta.

Pocos años después, Constantino convocó el concilio de Nicea (325) en el que tuvo un papel protagonista Eusebio, obispo de Cesárea en Palestina, como el exponente más cualificado de la cultura cristiana de su tiempo. En ese concilio, primero ecuménico, se aprobó el “credo de Nicea” y la afirmación de la plena divinidad del Hijo de Dios, “hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos, Dios de Dios, luz de luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre”, que resume la fe de la iglesia católica frente al arrianismo, a pesar de lo cual, la disputa no acabó con el concilio puesto que los arrianos siguieron expandiéndose en los pueblos germánicos y la iglesia quedó dividida en dos, Roma y Bizancio. La inmensa mayoría de los obispos eran orientales. De Hispania solo consta la presencia en el concilio del obispo de Córdoba, Osio.

³ TERTULIANO, *Apología*, edición de 1927, op. cit., capítulo VIII, págs. 169 a 172.

1.2. BASES DE LA TRADICIÓN COMPOSTELANA

A) DE ORTU ET OBITU PATRUM. BREVIARUM APOSTOLORUM. COMENTARIOS AL APOCALIPSIS Y ODEI VERBUM

El proceso de introducción del cristianismo en Hispania a raíz de la doctrina de Jesucristo fue por medio de la predicación y la creación de las infraestructuras necesarias para el sostenimiento y desarrollo de la nueva religión. Fueron apoyos fundamentales el establecimiento de ministros o pastores de almas, seguidores de los apóstoles, sacerdotes y obispos con la misión principal de gobernar a los pueblos que iban asumiendo la religión, así como la de crear y constituir una organización, basada en ciudades, metrópolis y provincias eclesiásticas.

Las dos tradiciones jacobeanas, la predicación del apóstol Santiago en la península ibérica y su enterramiento en Compostela, pueden analizarse desde una vertiente historiográfica o desde el punto de vista relativo a las circunstancias específicas en las que surge la devoción a Santiago, la tradición jacobea y las peregrinaciones⁴, mundialmente conocidas.

⁴ En relación con la extensa historiografía sobre las peregrinaciones jacobeanas es referencia obligada la obra de VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, LACARRA, José María, y URÍA RIU, Juan, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, tres tomos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1949, reeditado en Pamplona, 1992; por la pluralidad de autores que participan en el debate historiográfico, vid., *Compostellanum*, revista de la archidiócesis de Santiago de Compostela, "Sección de Estudios jacobeanos para impulsar los estudios de investigación sobre Santiago *el Mayor*, su sepulcro y la influencia de su devoción en la Historia y el Arte", impresión y encuadernación del Seminario conciliar, publicación iniciada en 1956, en numerosos estudios y trabajos se aborda la cuestión de la peregrinación a Santiago; vid., asimismo, PLÖTZ, Robert, "La *peregrinatio* como fenómeno Alto-Medieval. Definición y componentes", en *Compostellanum*, revista del centro de estudios jacobeanos, volumen XXIX, julio, 1984, núms. 3-4, págs. 239 a 265. El autor parte de la idea de la significación del "*peregrinus*", el que se desplaza, peregrina, por motivos religiosos, y de la peregrinación como un proceso, un movimiento de masas que se desarrolló en los siglos XI y XII. Hace una mención de las tres grandes peregrinaciones de occidente, Roma, Jerusalén y Santiago de Compostela, que impulsaron la creación de nuevos pueblos, el desarrollo de las ciudades y del comercio, el surgimiento de monasterios, centros monásticos que también sirvieron para hospitalidad de los peregrinos, sobre todo a partir de la orden cluniacense, lo que contribuyó al incremento de las peregrinaciones y al desarrollo de infraestructuras y servicios para peregrinos, como puentes, posadas y hospitales. Subraya la idea de la peregrinación como un instrumento de la expansión cristiana, el desarrollo del románico y la construcción de grandes iglesias para peregrinos. A juicio del autor, aunque occidente siempre conoció gentes errantes e inquietas, en un principio fueron casos de una minoría privilegiada (guerreros, monjes, nobles y solitarios), pero a partir de la segunda mitad del siglo XI, el fenómeno de la movilidad adquiere una nueva perspectiva, "un nuevo estilo de piedad popular, innovaciones jurídicas, progreso técnico y económico", con lo que el fenómeno de la peregrinación se generaliza y diversifica como nunca, "la espiritualidad occidental optó por la peregrinación a los lugares santos" (op. cit., págs. 264 y 265); LÓPEZ ALSINA, Fernando, "El camino de Santiago: realidad histórica y tema historiográfico", *IV Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 2 al 6 de agosto de 1993, coordinado por José I. de la Iglesia Duarte, 1994, págs. 89 a 104; MARTÍN CEA, Juan

El tratado *De ortu et obitu Patrum. Del nacimiento y muerte de los padres*, atribuido a Isidoro de Sevilla (560-636) aunque con reservas y sospechas de algunas interpolaciones⁵, escrito a principios del siglo VII, se considera la primera fuente documental que alude, desde la península ibérica, a la predicación del apóstol Santiago en *Hispania* y otras regiones del occidente europeo. Distintos autores consideran que la mención a Santiago (“de los lugares occidentales, en Hispania predicó el evangelio”) fue interpolada a mediados del siglo VII, poco después de ser elaborado

Carlos, “El factor humano en el camino de Santiago: los peregrinos medievales”, en *El Camino de Santiago. Historia y Patrimonio*, elaborado en base al curso de verano de 2010 en la Universidad de Burgos, coordinado por Luis Martínez García, 2011, págs. 123 a 138; UDIAS IGLESIAS, Juan Carlos, “El camino de Santiago por tierras de Castilla y Campos: una vía de intercambio en la España medieval (siglos X-XIV)”, trabajo de grado en Historia dirigido por Esther Peña Bocos, Universidad de Cantabria, curso 2015/2016.

⁵ Consideran una obra genuinamente isidoriana, aunque no en su totalidad por haber recibido interpolaciones, Manuel Cecilio Díaz y Díaz (La Coruña, 1924-Santiago de Compostela, 2008), historiador, latinista, catedrático en Santiago de Compostela, que publicó numerosos estudios jacobeos en la revista *Compostellanum* y en otras publicaciones; sostiene una posición clara sobre la autoría de Isidoro, del *De ortu*, (“Isidoro de Sevilla en su obra de ortu et obitu Patrum, cuya autenticidad me parece en conjunto indiscutible, ha dedicado un capítulo a Santiago *el Mayor*...” (DÍAZ Y DÍAZ, M. C., “El lugar de enterramiento de Santiago *el Mayor* en Isidoro de Sevilla”, *Compostellanum*, volumen I, 1956, núm. 4, págs. 365 a 369, pág. 365); sostiene igualmente que la noticia que aparece sobre la predicación del hijo de Zebedeo en España es una *interpolación posterior*, ajena a Isidoro. Fue seguido por muchos discípulos, algunos de ellos que son reconocidos expertos en la materia, como López Alsina o Chaparro Gómez, entre otros.

Igualmente, César Chaparro Gómez. En su tesis doctoral, *De ortu et obitu Patrum de San Isidoro de Sevilla. Estudio, edición y traducción*, dirigida por Carmen Codoñer Merino, leída el año 1981 en la Universidad de Salamanca, elaborada atendiendo a la tradición manuscrita y a las particularidades del latín visigótico, aborda la autoría isidoriana de la misma y las interpolaciones: a su juicio, el *De ortu*, globalmente, puede considerarse como una *obra isidoriana*, aunque posee añadidos e interpolaciones posteriores. Es autor de numerosos estudios sobre la materia: entre otros, el año 1980 publicó “Una aportación a la tradición manuscrita del *De ortu et obitu Patrum*, de Isidoro de Sevilla”, en el que, a la vista de un manuscrito florentino del *De ortu*, aborda la problemática de fondo, esto es, la autoría de Isidoro de Sevilla, así como las interpolaciones; para ello, compara dicho manuscrito con la edición de las Obras de Isidoro de Sevilla de Faustino Arévalo, tras lo cual afirma que el manuscrito “corroborar de alguna manera la hipótesis del profesor Díaz y Díaz, reduciendo aún más las noticias consideradas como genuinas, que el *De ortu et obitu Patrum* da sobre la actividad de Santiago, el hijo de Zebedeo”, y concluye que “el capítulo LXX del *De ortu*, al poseer dentro de él noticias que son fruto de una interpolación posterior, no se puede aducir como probatorio de la presencia de Santiago en *Hispania*, al menos bajo el nombre de Isidoro de Sevilla” (CHAPARRO GÓMEZ, César, “Una aportación a la tradición manuscrita del *De ortu et obitu patrum*, de Isidoro de Sevilla”, *Anuario de Estudios Filológicos*, volumen 3, 1980, págs. 51 a 56).

Lo rechaza, entre otros, Sánchez Albornoz: se inclina por considerar que el *De ortu et obitu Patrum* no es de filiación isidoriana. Cree que dicha hipótesis no tiene fundamento, hecha “acaso sin razón porque en sus *Etimologías* demuestra no conocer o no aceptar la predicación en España del apóstol Jacobo” (SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, *Orígenes de la Nación Española, El reino de Asturias. Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias*. Selección de la obra en tres volúmenes publicada por el Instituto de Estudios Asturianos, editorial Sarpe, Madrid, 1985, pág. 144). De manera precautoria añade que “si, contra lo que espero, un día se llegara a demostrar la paternidad isidoriana del tratado en cuestión, sería forzoso atribuir a un interpolador el paisaje emparentado con el *Breviarium* que en él aparece” (SÁNCHEZ ALBORNOZ, “En los albores del culto jacobeo”, *Compostellanum*, volumen XVI, núms. 1-4, enero, 1971 pág. 42 y nota núm. 24, a pie de página, y pág. 44).

Gaiffier recoge el debate sobre la autenticidad: G. Arévalo, que está a favor de la paternidad de Isidoro de la obra...; Lipsius la considera pseudo-Isidoriana... (GAIFFIER, Baudouin, “Le Breviarium Apostolorum. (BHL. 652). Tradition manuscrite et oeuvres apparentées”, *Analecta Bollandiana*, LXXXI, 1963, págs. 89 a 116, pág. 104 y sigs.)

el texto original del *De ortu*, por un conocedor del *Breviarium Apostolorum*, obra que hace referencia a la predicación jacobea peninsular, elaborado en Francia o Italia a finales del siglo VI⁶.

La atribución del *De ortu et obitu Patrum* a la *auctoritas* de Isidoro de Sevilla va a respaldar la supuesta misión de Santiago en Hispania, incrementando y prestigiando su proceso de difusión, si no fuera por las dudas sobre las interpolaciones⁷, que de seguido se comentan. La

⁶ *Breviarium apostolorum ex nomine vel locis ubi praedicaverunt, orti vel obiti sunt* (BHL 652). Gaiffier considera como una de las características del *Breviarium*, “placere nettement l’Occident dans le champ apostolique des Douze. Ce souci correspond bien à cette fin du VI^e siècle ou au début du VII^e ...” (GAIFFIER, B. de, “Le Breviarium Apostolorum...”, op. cit., págs. 113 y 114). Chaparro Gómez recoge la “hipótesis esbozada por B. de Gaiffier que apunta a un interés por dar a Occidente (Hispania y Galia son los territorios más occidentales) la misma legitimidad apostólica que tenía Oriente, haciendo para ello localizar entre estos pueblos la predicación de algún apóstol” (CHAPARRO GÓMEZ, César, “La presencia de Santiago el Mayor en Hispania: análisis del texto isidoriano del *De ortu et obitu Patrum* (cap. LXX)”, *Norba*, revista de Arte, Arqueología e Historia, núm. 2, 1981, pág. 180).

Del portal “Xacopedia” extraemos algunas informaciones: “El *Breviarium Apostolorum* (*Breviario de los Apóstoles*) es un texto latino que contiene una colección de pequeñas biografías y datos sobre los apóstoles de Jesús, entre ellos sus lugares de predicación. Se redactó en el sur de Francia o en el norte de Italia hacia finales del siglo VI o principios del VII. Resulta ser la fuente escrita más antigua en la que se alude a la predicación de Santiago el Mayor en las tierras más occidentales de Hispania. “*Hic [Santiago] Hispaniae occidentalia loca predicat*”, afirma. Se ha sostenido por varios estudiosos que el motivo de esta especulativa afirmación sería el de difundir un origen apostólico para las Iglesias más occidentales, dado que también se atribuye por primera vez la evangelización de las Galias al apóstol Felipe. No se conoce ningún texto anterior que aluda a la evangelización peninsular de Santiago ni tampoco ningún otro que lo cite con esta precisión desde el *Nuevo Testamento*. El latinista Manuel C. Díaz y Díaz sostiene que el *Breviarium* llegó a la Península Ibérica pronto: ya lo conocían en el siglo VII autores como San Isidoro de Sevilla. El historiador Francisco Singul señala que el conocimiento de esta noticia animó a otras iglesias occidentales, como Venecia y Córcega, a considerarse herederas de la evangelización del apóstol, que pasaría por estos territorios camino de Hispania...” (https://xacopedia.com/Breviarium_Apostolorum).

También “Xacopedia”, recoge que “El *Breviarium* aporta también por primera vez el trascendental pero impreciso dato sobre el sitio de enterramiento de Santiago el Mayor. Dice que tuvo lugar un 25 de julio en un lugar llamado *Achaia Marmarica* o *Aca Marmarica*. Se trata de un enigmático topónimo o espacio sobre cuya localización se han dado numerosas interpretaciones, entre ellas la que lo sitúa en Compostela, referido a la forma del recinto sepulcral, *arcis marmoricis*. Frente a esta propuesta han surgido otras que alejan a *Achaia Marmarica* de Compostela. La teoría más extendida en este caso alude a la antigua región de Marmarica, en Libia, entre otros posibles lugares del Mediterráneo oriental. Díaz y Díaz, en una posición prudente, sostiene lo indescifrable de la expresión, que él considera un topónimo, y señala que dada la antigüedad de las fuentes en las que se fundamentaría el *Breviarium* es este término el que hay que intentar explicar para situar la sepultura de Santiago. Está inspirado en textos del cristianismo primitivo de origen oriental y occidental referidos a la misión evangélica de los apóstoles por el mundo y al enterramiento de estos en los lugares más significativos de su evangelización. En el caso de algunos apóstoles recoge noticias ampliamente difundidas anteriormente, lo que no sucedía con Santiago, que tiene aquí, como decimos, su fuente más antigua. Este texto ha sido utilizado con frecuencia por los defensores de la tradición de la predicación de Santiago en la península. Su realización fuera de España reforzaría el argumento. Fuera como fuese, todo indica que influyó en la creación de una corriente oral en una doble dirección: Santiago el Mayor había predicado hasta el extremo hispano, la actual Galicia; luego, siguiendo la tradición que indicaba que los apóstoles estaban enterrados en los lugares más distantes alcanzados en su predicación, estaría sepultado en algún lugar de Galicia. Lo demás es historia” [texto firmado por MR que aparece en: https://xacopedia.com/Breviarium_Apostolorum].

⁷ Se dice en el portal “Xacopedia” que San Isidoro admitiría este hecho al señalar en el capítulo 71 que Santiago “predicó el evangelio a las gentes de Hispania y de los lugares occidentales y difundió la

influencia de Isidoro es determinante, puesto que va a ser citado por los historiadores clásicos del siglo XVI como fuente indubitable de la venida del apóstol Santiago a España.

Si nos atenemos al *Breviarium* y al *De ortu*, la hipotética predicación de Santiago contaría con una difusión más o menos significativa en el siglo VII, lo que ayuda a justificar el posterior y sorprendente “descubrimiento” de su sepulcro, ya con los musulmanes ocupando gran parte del territorio peninsular.

Díaz y Díaz transcribe todos y cada uno de los manuscritos del *De ortu et obitu Patrum* anteriores al siglo XIII, y concluye que “la única lectura del lugar de enterramiento, según Isidoro, es “*acha marmarica*”, o mejor *ache*, quizás escrito en letras griegas”, por lo que otras versiones del lugar, las otras fórmulas que luego fijan testimonios literarios o documentales en relación con el lugar, como “*arcis marmoricis*”, refiriéndose a Compostela, “no ha podido en ningún caso realizarse a través de Isidoro de Sevilla”. A su juicio, la “solución hay que buscarla, sin duda alguna, en algún manuscrito del *Breviarium Apostolorum* que debió de circular por España con esta indicación, toda vez que la semejanza notable entre la frase compostelana y la de Isidoro procedente del *Breviarium*, no permite excluir una fuente literaria”⁸.

Klaus Herbers⁹, señala que el texto “tuvo suma importancia para la formación de la tradición jacobea, ya que sirvió de fuente a otros muchos sobre la predicación del apóstol en España”¹⁰. El posible patrón hispano, de serlo ya en ese tiempo, acudiría, según el historiador López Alsina¹¹, en el momento más difícil en ayuda del pueblo que le había sido confiado.

luz de la predicación en el ocaso del mundo”. Esta frase sería una interpolación en la obra original, pero aceptada por ser conocido que san Isidoro reconocería la predicación de Santiago y porque no se puede descartar su propia autoría. Fernando López Alsina, como otros medievalistas, considera esta referencia la primera fuente documental conocida que alude, desde la península ibérica, a la estancia del apóstol Santiago en Hispania. Sin embargo, no ayuda a aclarar la cuestión de su sepultura, que en el mismo y breve texto se sitúa “in Marmarica”, lugar de larga y no resuelta discusión (https://xacopedia.com/Isidoro_de_Sevilla_San).

⁸ DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio, “El lugar de enterramiento de Santiago *el Mayor* en Isidoro de Sevilla”, *Compostellanum*, volumen I, 1956, núm. 4, págs. 365 a 369.

⁹ Klaus Herbers, catedrático de Historia Medieval (Universidad Erlangen-Nürnberg, Alemania), ha sido miembro del Comité internacional de expertos en el camino de Santiago de asesoramiento de la Xunta de Galicia; el año 2020 fue nombrado académico correspondiente en Alemania de la Real Academia de Historia de España.

¹⁰ https://xacopedia.com/De_ortu_et_obitu_Patrum.

¹¹ López Alsina, cuya tesis doctoral versó sobre Santiago en la Edad Media, es experto en la cuestión jacobea. En los años recientes se puede apreciar un notable incremento de publicaciones sobre la peregrinación jacobea. De López Alsina son interesantes diversos trabajos, entre los que se pueden citar: “En el origen del culto jacobeo”, publicado en la obra colectiva *El camino de Santiago: estudios sobre*

Chaparro Gómez, ha venido publicando diversos artículos sobre la interpolación de determinados textos de la obra *De ortu et obitu Patrum*, atribuida a Isidoro de Sevilla; en concreto, por lo que se refiere a los lugares de predicación del apóstol Santiago, llega a la conclusión, en línea con Díaz y Díaz, de que una interpolación en *De ortu* introdujo algo que Isidoro no había escrito, esto es, el viaje y predicación en España del apóstol Santiago¹².

la peregrinación y sociedad, coordinado por Carlos Estepa Díez, Pascual Martínez Sopena y Cristina Jular Pérez-Alfaro, 2000, págs. 11 a 32; “La invención del sepulcro de Santiago y la difusión del culto jacobeo”, en *El camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico, XX Semana de Estudios Medievales, Estella (Navarra)*, 26 a 30 de julio de 1993, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1994, págs. 59 a 84; y “El camino de Santiago: realidad histórica y tema historiográfico”, publicado en la *IV Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 2 al 6 de agosto de 1993, coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 1994, págs. 89 a 104.

¹² Transcribo entre corchetes y en letra cursiva lo que Díaz y Díaz considera una interpolación posterior.

“Iacobus, filius Zebedaei, frater Ioannis, quartus in ordine, duodecim tribus quae sunt in dispersione Gentium [*scripsit atque Spaniae et occidentalium locorum evangelium praedicavit et in occasum mundi*] lucem praedicationis infudit. Hic ab Herode tetrarcha gladio caesus occubuit. Sepultus in acha marmarica”.

(Cfr. CHAPARRO GÓMEZ, César, “Una aportación a la tradición manuscrita del *De ortu et obitu Patrum*, de Isidoro de Sevilla”, *Anuario de Estudios Filológicos*, volumen 3, 1980, págs. 51 a 56, pág. 53).

La frase que Díaz y Díaz considera una interpolación al texto de Isidoro es la que se refiere a la predicación de Santiago en Hispania. Si Isidoro no la escribió no se le puede atribuir a él, lo que desmonta completamente la argumentación principal de los historiadores clásicos, todos los cuales, sin excepción, se apoyan en el prestigio y la *auctoritas* de Isidoro de Sevilla como fuente principal y garantía de veracidad de la venida y predicación en España del apóstol Santiago.

El año 1981, Chaparro Gómez publicó el artículo “La presencia de Santiago en Hispania: análisis del texto isidoriano del *De ortu et obitu Patrum*”. Tras unas consideraciones previas sobre lo asombroso que resultaba que los discípulos coetáneos de Isidoro no se refirieran para nada al viaje y predicación de Santiago a España, suponiendo que el obispo de Sevilla lo hubiese mencionado en su *De ortu*, hace un análisis exhaustivo de los dos textos y llega a una conclusión análoga a la de Díaz y Díaz. Afirma la existencia de una interpolación en *De ortu* que introduce algo que Isidoro no había escrito, esto es, el viaje y predicación en España del apóstol Santiago. Transcribo entre corchetes y en letra cursiva las frases que considera que son una interpolación posterior del *De ortu*:

“Iacobus, filius Zebedei, frater Iohannis, quartus in ordine; duodecim tribus, quae sunt in dispersione gentium [*scripsit atque Spaniae et occidentalium locorum*] evangelium praedicavit [*et in occasum mundi lucem praedicationes infudit*]. Hic ab Herode tetrarcha gladio caesus occubuit; sepultus in Acha Marmarica”.

(CHAPARRO GÓMEZ, César, “La presencia de Santiago en Hispania: análisis del texto isidoriano del *De ortu et obitu Patrum*”, capítulo LXX, *Norba*, revista de Arte, Geografía e Historia, núm. 2, 1981, págs. 175 a 180, pág. 180).

El año 1986 intervenía en la *Semana Internacional de Estudios Visigóticos* en que reiteraba y dejaba claro que existían dos obras diferentes, dos *De ortu*, y no dos recensiones de un único tratado, una obra *auténticamente isidoriana* (la recogida por Díaz y Díaz, *Index*, núm. 103; Dekkers, *Clavis Patrum latinorum*, núm. 1.191; Stegmüller, *Repertorium biblicum Medii Aevi*, III, núm. 5.169); y una obra *seudoisidoriana*, de origen irlandés e íntimamente unida a otra apócrifa del obispo hispalense, el *liber de numeris* (es la recogida por Díaz y Díaz, *Index* núm. 103, como *recensio interpolata*; Dekkers, *Clavis*, en el mismo número 1.191, la denominada *recensio longe diuersa*; Stegmüller, por su parte, le dedica un número distinto, el 5.170) (CHAPARRO GÓMEZ, César, “Notas sobre el *De ortu et obitu Patrum* pseudoisidoriano”, *Los visigodos. Historia y civilización. Antigüedad y cristianismo*, Murcia, III, 1986, págs. 397 a 404).

En el siglo VIII, el Beato de Liébana (Liébana, Cantabria, 730-798) se erigió en defensor de la ortodoxia cristiana frente al adopcionismo que defendía que Jesús era “hijo adoptivo de Dios”, en contra del “credo de Nicea” en que quedó aprobado que Jesús era “de la misma naturaleza del Padre”. Esta posición de Beato le llevó a enfrentarse abiertamente a Elipando, arzobispo de Toledo, con la obra compartida con Eterio, obispo del Burgo de Osma (Soria), titulada *Apologético* contra Elipando¹³. También se le conoce por otras obras escritas en el monasterio de Santo Toribio de Liébana, atribuidas por algunos a él, consideradas de autoría anónima por otros, como son *Comentarios al Apocalipsis* y *los Beatos*¹⁴, y el poema *Odei Verbum Patris ore proditum*, obra e himno litúrgico en los que se invoca al apóstol Santiago como patrón de España, compuestos ambos entre los años 783 y 789, años del reinado de Mauregato en Asturias.

B) EL CAMINO DE SANTIAGO: *CODEX CALIXTINUS*, *LIBER PEREGRINATIONIS*

El camino de Santiago surge como consecuencia de la tradición jacobea, basada en unas hipotéticas frases que aparecen en el *De ortu et obitu Patrum* y en el *Breviarium Apostolorum* y en el poema *Odei Verbum*. En base a ello y a la tesis de que, en el siglo IX, en el reinado de Alfonso III (866-910), Teodomiro descubre los restos de Santiago sepultados en Iría Flavia, surgió la creencia a partir de la cual se va construyendo un entramado religioso y político-social de relevancia que desemboca en lo que hoy se conoce internacionalmente como el “camino de Santiago”.

Como fuente para la historia del “camino” se cuenta con el *Codex Calixtinus* o *Liber Sancti Iacobi*, recopilación de cinco libros jacobeos probablemente de distintas fechas, procedencia y autoría¹⁵. Uno de sus

¹³ El *Apologeticum Adversus Elipandum y Heterii et Sancti Beati ad Elipandum epistola*, o *Apologético contra Elipando y carta de Eterio y Beato a Elipando*, tratado de dos libros, es de naturaleza epistolar y pública, que ataca a la tesis adopcionista, con mensajes claros y repetitivos: “Hemos escrito contra tus acusaciones en las que no cejas de llamarnos herejes, ignorantes de la fe y discípulos del Anticristo, este *Apologético*” (op. cit., libro II). Es la única obra firmada y reconocida su coautoría por Beato de Liébana y Eterio, obispo del Burgo de Osma, Soria (véase *Beato de Liébana, Obras completas*, edición bilingüe preparada por GONZÁLEZ ECHEGARAY, Joaquín, DEL CAMPO HERNANDEZ, Alberto y G. FREEMAN, Leslie, Biblioteca de Autores Cristianos y Estudio Teológico de San Ildefonso, BAC, Maior, Madrid, Toledo, 1995).

¹⁴ Los *Beatos* son las copias manuscritas del *Comentario al Apocalipsis*.

¹⁵ El *Liber sancti Iacobi* o *Codex Calixtinus* se conserva en dos formas, una más reducida y otra más completa. En su forma larga está distribuido en cinco libros: el Libro I, el más extenso, conjunto de piezas litúrgicas debidas a varios autores destinadas al culto a Santiago (un leccionario-homiliario, para los maitines, un antifonario-breviario para las restantes horas y un misal, para las dos grandes solemnidades jacobeanas, la fiesta del 25 de julio, característica de la liturgia romana y la del 30 de

libros, el *Liber Peregrinationis* o *Guía del peregrino*, el más conocido¹⁶, fue escrito en el siglo XII, y es atribuido comúnmente a Aymeric Picaud, originario de Parthénay, en el Poitou¹⁷, aunque haya quienes lo arrojan al papa Calixto II¹⁸, que había sido abad de Cluny, hermano del conde Raimundo de Borgoña, casado con doña Urraca y padre de Alfonso VII.

Se trata de una guía de apoyo al camino de Santiago dirigida hacia el encumbramiento de la devoción al apóstol, orientada a facilitar información a los peregrinos franceses. Asume la evangelización de Santiago en España y el hecho de que sus restos fueran trasladados a Compostela. Describe las jornadas de la ruta, los nombres de los lugares y pueblos, la calidad de las aguas de los ríos, santuarios, etc., por ejemplo, cuando se refiere al camino que desde *Port de Cize*¹⁹ conduce a

diciembre, fecha tradicional en la liturgia hispánica; II. Recopilación de 22 milagros del apóstol Santiago; III. Unión de dos breves textos que se refieren al milagroso traslado de los restos del apóstol y un texto sobre las caracolas que los peregrinos se llevaban de Compostela como recuerdo; IV. El *Pseudo-Turpín*, narración fantástica atribuida al arzobispo de Reims, crónica que narra los episodios de Carlomagno en España, atribuyéndole su conquista y evangelización, y V. *Liber Peregrinationis* (véase DÍAZ Y DÍAZ, M. C., “El Liber Sancti Iacobi. Situación de los problemas”, *Compostellanum*, volumen XXXII, núms. 3-4, julio, 1987, págs. 359 a 442).

¹⁶ El más divulgado en España se considera que es el traducido por BRAVO LOZANO, Millán, *Guía del peregrino medieval (Codex Calixtinus)*, traducción castellana con introducción y notas, Centro de Estudios del Camino de Santiago, Sahagún, 1989.

¹⁷ Poitou-Charentes se encuentra en Francia, 150 km al norte de Burdeos, y Parthénay, 100 km más al norte que Poitou.

¹⁸ Anguita Jaén prefiere utilizar el título *Liber Sancti Iacobi*, puesto que entiende que el título más divulgado, *Codex Calixtinus*, lo es por su relación con la “pretendida autoría”, del papa Calixto II, porque “este era un nombre que inducía a confusión, pues los eruditos lo utilizaban para designar tanto a la obra como a cierto ejemplar de la obra, que se conserva en la catedral de Compostela. Por eso desde Bédier el nombre de *Codex Calixtinus* se reserva solo para esa copia compostelana, que es la versión más antigua y rica con que contamos” [ANGUITA JAÉN, José María, “Navarra y el *Liber Sancti Iacobi* (in memoriam Millán Bravo)”, *Príncipe de Viana*, año núm. 60, núm. 216, 1999, pág. 212]; de Anguita Jaén veáse también, “El Códice Calixtino y el primer relato sobre el origen de los vascos”, *The Conversation*, mayo de 2022, <https://theconversation.com/el-codice-calixtino-y-el-primer-relato-sobre-el-origen-de-los-vascos-181206>.

¹⁹ La guía lo cita como “*Portus Cisere*” o “*Ciserei*”. Lo destaca como un tramo difícilísimo, pero no ofrece datos precisos, si exceptuamos que lo opone al itinerario por el valle de Valcarlos, vía de paso más practicable. Actualmente el término Cise/Cisa resulta de complicada y discutida concreción geográfica, pues ningún puerto de la zona conserva el topónimo. Algunos estudiosos consideran que se correspondería con el actual puerto de Ibañeta; otros mantienen que en la Edad Media se conocían con este nombre los pasos por las alturas de los montes Astobiskar y Lepoeder, justo al entrar el camino en el actual territorio navarro.

Hay quien, como Valiña Sampedro (1929-1989), párroco de O Cebreiro, que fue uno de los grandes impulsores del resurgir de las peregrinaciones a Compostela y del “camino francés”, sostiene que alude al trazado de alta montaña que permitía superar los Pirineos partiendo del valle francés de Cize. El *Codex* estaría refiriéndose así al pequeño conjunto de pasos de montaña que tras dicho valle permitían llegar a Roncesvalles, donde concluían las dificultades. El trayecto de los puertos de Cize partía en la Edad Media, y según el *Codex*, sobre todo de la localidad francesa de Saint-Michel, que olvidó tal función con la pérdida de protagonismo de esta ruta a partir del siglo XII. Actualmente el punto habitual de partida es Saint-Jean-Pied de Port (Donibane Garazi), donde se puede optar por este itinerario o por el del valle de

la basílica del santo, en el que se encuentra la villa de Saint-Michel, el hospital de Roldán, Roncesvalles, Viscarret, Larrasoña, Pamplona, Puente la Reina; después, Estella. Describe asimismo lo que llama “los tres buenos edificios del mundo, el hospital de Jerusalén, el de Mont-Joux y el de Santa Cristina en el Somport”.

Junto a los evidentes valores que se aprecian en su contenido en relación a datos y lugares, es también innegable que en la descripción de las costumbres y cualidades de los pueblos que se encuentra en el camino, en especial a partir de Roncesvalles, es una guía muy sesgada, cargada de epítetos negativos e insultos contra los pueblos que se encuentra a su paso, especialmente contra los navarros y los vascos²⁰,

Valcarlos. Ambos pueden unirse, casi al final, en el puerto de Ibañeta o continuar por separado hasta Roncesvalles.

²⁰ Extracto de la versión en castellano de Bravo Lozano: “Pasado este valle, viene la tierra de los navarros, rica en pan, vino, leche y ganados. Navarros y vascos tienen características semejantes en las comidas, el vestido y la lengua, pero los vascos son de rostro más blanco que los navarros. Los navarros se visten con ropas negras y cortas, hasta las rodillas, como los escoceses, y usan un tipo de calzado que llaman *abarca*, hechas de cuero con el pelo sin curtir, atadas al pie con correas y que solo envuelven las plantas de los pies, dejando al descubierto el resto. Gastan en cambio unos mantos negros de lana que les llegan hasta los codos, con orlas, parecidos a un capote, y a los que llaman *sayas*. Como se ve, visten mal, lo mismo que comen y beben también mal, pues en casa de un navarro se tiene la costumbre de comer toda la familia, lo mismo el criado que el amo, la sirviente que la señora, mezclando todos los platos en una sola cazuela, y nada de cucharas, sino con las propias manos; y beben todos del mismo jarro. Cuando los ve uno comer, le parecen perros o cerdos. Y oyéndoles hablar, te recuerdan los ladridos de los perros, por lo bárbaro de su lengua. A Dios le llaman *urcia*; a la Madre de Dios, *andrea* Maria; al pan, *orgui*; al vino, *ardum* (*ardao*, *ardo*, *arno*); a la carne, *aragui*; al pescado, *arain*, *aragi*; a la casa, *echea*; al dueño de la casa; *iaona*, *iaun*; a la señora; *andrea*; a la iglesia, *elicera* (*eliza*, *elizara*, en el valle de Salazar, Navarra); al sacerdote, *belaterra*, que significa bella tierra (*bereter* en el valle del Ronzal, como si fuese compuesto de *bela*, cuervo, y se considerase al sacerdote como especialmente conocedor de los agujeros, un “echacuervos” o cosa parecida); al trigo, *gari*; al agua, *uric*; al rey, *ereguia*, *errege*; y a Santiago, *iaona domne iacue* (*domne*, del latín *domine*).

Son un pueblo bárbaro, diferente de todos los demás en sus costumbres y naturaleza, colmado de maldades, de color negro, de aspecto innoble, malvados, perversos, pérfidos, desleales, lujuriosos, borrachos, agresivos, feroces y salvajes, desalmados y réprobos, impíos y rudos, crueles y pendencieros, desprovistos de cualquier virtud y enseñados a todos los vicios e iniquidades, parejos en maldad a los getas [pueblo antiguo emparentado con el tracio y el dacio que habitó en la región de las bocas del Danubio, calificado por Ovidio de feroz e inhumano] y a los sarracenos, y enemigos frontales de nuestra nación gala. Por una miserable moneda, un navarro o un vasco liquida como pueda a un francés. En algunas de sus comarcas, en Vizcaya o Álava, por ejemplo, los navarros, mientras se calientan, se enseñan sus partes, el hombre a la mujer y la mujer al hombre. Además, los navarros fornican incestuosamente al ganado. Y cuentan también que el navarro coloca en las ancas de la mula o de su yegua una protección, para que no las pueda acceder más que él. Además, da lujuriosos besos a la vulva de su mujer y de su mula. Por todo ello, las personas con formación no pueden por menos de reprobar a los navarros.

Sin embargo, se les considera *valientes* en el campo de batalla, esforzados en el asalto, cumplidores en el pago de diezmos, perseverantes en sus ofrendas al altar. El navarro, cada vez que va a la iglesia, ofrece a Dios pan, vino, trigo o cualquier otra ofrenda. Dondequiera que vaya un navarro o un vasco se cuelga del cuello un cuerno de cazador, y acostumbra a llevar dos o tres jabalinas, que ellos llaman *auconas*. Y cuando entra o vuelve a casa, silba como un milano. Y cuando emboscado para asaltar una presa, quiere llamar sigilosamente a sus compañeros, canta como el búho o aúlla como un lobo.

Se suele decir que descienden del linaje de los escoceses, por lo semejante que son a ellos en costumbres y aspectos. Es tradición que Julio César envió a tres pueblos: los nubios, los escoceses y los

con la única excepción quizás de Estella, ciudad de la que dice que “es fértil en buen pan, excelente vino, carne y pescado, y llena de toda suerte de felicidades...”²¹.

Del texto transcrito a pie de página, muy comentado por los historiadores²², se desprenden algunas consecuencias que interesa destacar:

1. A pesar de que sus apreciaciones subjetivas sobre los distintos pueblos que va recorriendo del camino de Santiago las despacha con un par de frases, sorprende la larga extensión del texto dedicado a los navarros. Demuestra tener un profundo conocimiento de las tierras de Navarra y de los habitantes indígenas de la zona, a los que imputa una retahíla exagerada de cualidades negativas, algo más que escarnios, en contraste con la frase elogiosa que dedica a Estella (Lizarra), que es también uno de esos lugares de Navarra. Son indicios de que el autor del texto pudo vivir un tiempo razonablemente prolongado en Estella y que, verosímilmente, pudiera ser un lugar que en sus épocas estuviese poblado en una gran proporción por peregrinos franceses, lo que

cornubianos “caudados”, para someter a los pueblos de España que no querían pagarle tributo, con la orden de pasar por la espada a todos los varones respetando la vida solo a las mujeres. Entraron por mar en aquel territorio y destruidas las naves, lo devastaron a hierro y fuego desde Barcelona a Zaragoza y desde Bayona a Montes de Oca. No les fue posible rebasar estas fronteras porque los castellanos unidos rechazaron el ataque fuera de sus confines. En su retirada huyeron a los montes de la costa situados entre Nájera, Pamplona y Bayona, es decir, en dirección al mar, en tierras de Vizcaya y Álava, donde se establecieron, levantando numerosas fortificaciones, y dieron muerte a todos los varones para arrebatárles las esposas, de las que tuvieron hijos, a los que la posteridad denominó *navarros*. Por lo que navarro se traduce por *non verus*, no verdadero, es decir, nacido de estirpe no auténtica o de prosapia no legítima. Dícese también que los navarros tomaron su nombre primeramente de una ciudad llamada *Naddaver*, situada en la región de la que procedían; ciudad convertida al Señor en los primeros tiempos, por la predicación de San Mateo, apóstol y evangelista” [BRAVO LOZANO, M., *Guía del peregrino medieval (Codex Calixtinus)*, págs. 35 a 38 (cfr. ANGUIA JAÉN, José María, “Navarra y el *Liber Sancti Iacobi*, op. cit., págs. 232 y 233)]; también en “Guía del peregrino (Codex Calixtinus)”, libro V, *Clásicos de Historia*; <https://clasicoshistoria.blogspot.com/2014/04/guia-del-peregrino-codex-calixtinus.html>.

²¹ ANGUIA JAÉN, José María, “Navarra y el *Liber Sancti Iacobi*, op. cit., pág. 229.

²² Aquí traigo a colación la opinión de Zacarías García Villada, un presbítero historiador que a lo largo de su obra no oculta su imagen negativa sobre los vascones, quienes “estuvieron siempre sometidos al poder central, fuesen los reyes visigodos de Toledo, luego los astur-leoneses y después los condes y reyes de Castilla”; añade que “lo que sí nos dice la Historia es que por su carácter indómito dieron no poco que hacer a los monarcas y se vieron libres de la invasión sarracena”. Partiendo de este juicio un tanto peyorativo sobre todo un pueblo, no resulta extraño que justifique las afirmaciones de Picaud sobre “el estado de inmoralidad y salvajismo de los vascones”, lo que se colige del contenido de sus comentarios, ya que si bien admite que en el relato de Picaud “haya exageración”, opina, no obstante, que “parece increíble que un escritor, por desaprensivo que sea, se atreva a inventar de punta a cabo un cuadro tan horripilante y abyecto, sobre todo si se tiene en cuenta que de los pobladores de las otras regiones situadas en el camino de Santiago habla con respeto y aun a veces con encomio” (GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia eclesiástica de España*, tomo III, “La iglesia desde la invasión sarracena, en 711, hasta la toma de Toledo, en 1085”, editorial “Razón y fe”, Madrid, 1936, págs. 270 a 273).

ayudaría a explicar, quizás, esa colosal diferencia de consideración que tiene hacia Estella en contraposición con el resto de los navarros.

2. Aunque el pasaje copiado a pie de página se refiere, en general, a los navarros, “navarri”, en varios de los párrafos incluye también descripciones de los “bascli”, vascos: por un lado, los asemeja en “comidas, vestido y lengua”, o cuando dice que “en algunas de sus comarcas, Vizcaya y Álava, por ejemplo, los navarros mientras se calientan, se enseñan sus partes...”; pero también los diferencia: “los vascos son de rostro más blanco que los navarros”.

3. Documento catalogado como fuente histórica del siglo XII en el que aparecen palabras del vascuence o euskera correctamente expresadas, con ligeras variantes de grafía, lo que tiene relevancia, puesto que en el estudio sobre los orígenes del vascuence no abundan precisamente referencias literarias, escritas. Esta es una de ellas, a pesar de la valoración negativa que el idioma vasco le merezca al autor de la guía.

4. En fin, a pesar de tanta distorsión y deformación de la realidad, producto probablemente de determinados prejuicios en la mentalidad del autor, reconoce que a los navarros “se les considera valientes en el campo de batalla, esforzados en el asalto” o “cumplidores en el pago de los diezmos”, que no es poco.

5. Las referencias a otros pueblos del camino son escuetas, muchas de ellas positivas, como cuando se refiere a Poitou, que se supone que es la tierra natal del autor de la *Guía*, a la que califica de tierra que es “productiva, óptima y llena de felicidad”; o a Carrión de los Condes (Palencia), “villa industriosa y muy buena y rica en pan, vino, carne y toda clase de productos”, o a Sahagún “pródigo en toda clase de bienes”, o a León, “llena de toda especie de felicidades”²³.

Gárate Arriola presenta un trabajo crítico sobre la concepción de Picaud en particular en relación con el nombre de Dios que utiliza, *Urcia*²⁴. A juicio de Anguita Jaén, “siendo una obra escrita por franceses”, detrás de la obra “podría estar perfectamente la iglesia de Santiago de Compostela, la monarquía leonesa de la época del emperador Alfonso VII, la orden de Cluny o la institución papal”, y “podrían estar también detrás los burgos de francos de Navarra, especialmente el de Estella, e incluso

²³ ARQUERO CABALLERO, Guillermo Fernando, “El *Liber Peregrinationis* como fuente para la historia del camino de Santiago y de las sociedades medievales de norte peninsular”, *Ab Initio*, núm. 4, 2011, págs. 15 a 36. Como queda constatado, además del caso de Estella, también hace una descripción positiva, propagandística, de ciudades como León, Sahagún o Carrión de los Condes.

²⁴ GÁRATE ARRIOLA, Justo, “El nombre de Dios en lengua vasca”, *Príncipe de Viana*, “III. Aymeric Picaud anota el vocablo *urcia* en Roncesvalles”, año núm. 19, núm. 70-71, 1958, págs. 135 a 148.

podrían estar también los canónigos regulares de San Agustín del nuevo hospital de Roncesvalles, elogiado de forma oscura en un pasaje²⁵. Por lo que se refiere a algunas investigaciones relativas al camino de Santiago en Bizkaia, María Jesús Fernández y Ana Isabel Prado publicaron el año 2001 un estudio arqueológico y documental²⁶.

1.3. POSICIÓN DE LOS HISTORIADORES CLÁSICOS ANTE LA TRADICIÓN COMPOSTELANA

Pero Anton Beuter (Valencia, 1490-1554)²⁷, escribe sobre los supuestos hechos relacionados con el apóstol Santiago: la predicación en España²⁸, su degollamiento en Jerusalén y el traslado de su cuerpo y

²⁵ ANGUITA JAÉN, José María, “Navarra y el *Liber Sancti Iacobi*”, *Príncipe de Viana*, núm. 69/216, 1999, pág. 235.

²⁶ FERNÁNDEZ, María Jesús, y PRADO, Ana Isabel, “Estudio arqueológico y documental del camino viejo Bilbao-Gernika (Ruta Juradera): nuevos hallazgos y reconstrucción del trazado”, *Isturitz*, núm. 11, 2001, págs. 265 a 303. Explican que el trazado del camino Bilbao-Gernika transcurría por “Artxanda, Zamudio (Usinas), la parte alta de Lezama, entrando en Larrabetzu por Zarandoas y el alto de Arechabalgana, desde donde se dirigía hacia Morga, verificando un pequeño desvío hacia Goikolejea, ruta que la villa conseguirá modificar en el siglo XVIII, logrando que se califique como camino real hacia Gernika el de Lezama por el centro de Larrabetzu y Goikolejea, y que será la razón del trazado propuesto por la historiografía moderna” (op. cit., pág. 299).

²⁷ BEUTER, Pero Anton, *Primera parte de la Coronica general de toda España y especialmente del reyno de Valencia*, impreso en casa de Joan de Mey, Flandro, Valencia, 1546, libro primero, capítulo XXIII, folios LXXV a LXXVIII vuelto.

²⁸ Cito un párrafo de Beuter en relación con el apóstol Santiago, que, como él mismo subraya, se basa en Tertuliano: “Esto dice Tertuliano en su *Apologético*: en tiempos de este emperador (Tiberio Augusto), el apóstol Santiago vino a plantar la fe en España y fue el primero que predicó a los gentiles la fe, entrando en sus tierras por este propósito. Sepan pues los españoles este gran privilegio que Santiago les dio, que ellos fueron los primeros gentiles que recibieron la fe de Jesucristo y sepan cómo la han de mantener con el corazón y buenas obras guardándola y con la espada en la mano defendiéndola. Pues sabiendo por revelación divina que esta tierra lo supiera y había presto de morir, tomó licencia de nuestra señora la virgen María y su bendición, para navegar en España, y díjole nuestra Señora: Yo sé, hijo mío, que esta tierra ha de ser muy devota mía, pues en el lugar donde más discípulos convirtieres, edificadme una capilla en memoria mía...; con este concierto partió Santiago de Jerusalén y vino a las Asturias y de allí pasó en Oviedo donde convirtió un solo discípulo. De allí pasó a la ciudad Padrón, y volviendo por Castilla entró en Aragón y vino a Cariñena, de allí fue a Zaragoza, que era nueva población de Octaviano César, como dijimos, donde se asentaban muchos linajes claros de romanos, como fueron Cornelios, Pardos y otros muchos, de quienes se hallan muchas piedras en Morviedre y Tarragona y otras partes de España. Venido pues el apóstol a Zaragoza, convirtió ocho discípulos que con el que convirtiera en Oviedo fueron nueve...”; tras narrar la leyenda de la aparición de la virgen y el origen de la *fundación del Pilar de Zaragoza*, termina: “... esta es la cámara angelical de nuestra Señora, llamada por esto del Pilar, en la ínclita ciudad de Zaragoza, donde está escrito este discurso que aquí contamos. Y lo mismo he hallado escrito en Roma en el convento de la Minerva. Lo mismo escribe San Calixto, que fue papa y muy devoto del glorioso señor Santiago. Lo mismo escribe el maestro Belet, aunque no dice que convirtió más de un discípulo. Por lo cual me maravillo mucho cómo los griegos no han escrito este viaje de Santiago en España, diciendo solo de la predicación que hizo en Grecia a los judíos...; porque siendo una cosa tan notoria y en una provincia tan principal como es España fuera razón hacer mención de ella, si ya no es la causa el poco número de los que convirtió...”; edificada la iglesia de Zaragoza, puso en ella dos de los

enterramiento en España²⁹; la predicación de san Saturnino (san Cernín) en Navarra³⁰ y la venida de san Pablo a España³¹. Cita como fuentes generales a Tertuliano (Cartago 160-220)³², Eusebio de Cesárea

discípulos y “partió con los otros siete a Jerusalén...” (BEUTER, *Primera parte de la Coronica general...*, op. cit., libro primero, capítulo XXIII, folio LXXVI vuelto, *in fine*, y folio LXXVII). Dado que Beuter no indica referencia alguna de donde lo toma, no he podido acreditar este texto concreto; en cualquier caso, lo relativo a la venida de Santiago a Galicia no aparece en ninguna de las tres versiones que he manejado del *Apologético* de Tertuliano.

²⁹ Narra a continuación la muerte de Santiago, tomando de lo que escribiera Clemente Alejandrino: “... preso el apóstol, fue descabezado...; muerto Santiago, sus discípulos tomaron su cuerpo y embarcaron para España donde llegaron el 25 de julio y asentada la iglesia en Compostela, en Galicia, se repartieron por las tierras de España, predicando la fe, donde murieron martirizados en diversas partes; dice *Vincencio historial* que murió San Torcuato en la ciudad de Acci (Guadix)...” (BEUTER, *Primera parte de la Coronica general...* op. cit., libro primero, capítulo XXIII, folio LXXVII vuelto, *in fine*).

³⁰ Beuter emplea el nombre “San Cernín” para referirse a “San Saturnino”, como nos aclara Garibay [“en Navarra a San Saturnino llaman San Cernín” (GARIBAY, E., *Compendio historial...*, op. cit., libro VII, capítulos II, III y VIII, págs. 183 a 189)]. Este es el texto de Beuter: “... después de esto, viniendo San Pedro de Antioquía a poner la silla apostólica en Roma, por revelación divina trujo entre otros de sus discípulos a San Cernín y le envió a predicar la fe en España. Este, llegando a Tolosa, convirtió a un mancebo natural de Arles llamado Honesto y adoctrinándole en la fe, le envió a Pamplona. Mas como los pamploneses, recogiendo de buena gana su predicación, quisiesen oír la de su maestro, Honesto se volvió a Tolosa y vino con San Cernín, y recibieron la fe los más principales de Pamplona, y fue bautizado, entre otros, San Fermín. Después, discurriendo por Navarra, pasó a Nájera y se derivó hacia las partes de Toledo”; cierra Beuter este episodio diciendo que “esto se lee en el *Santoral* y se tiene por memoria en la iglesia de Pamplona” (BEUTER, *Primera parte de la Coronica general...*, op. cit., libro primero, capítulo XXIII, folio LXXVIII recto, *in fine*).

³¹ Beuter escribe: “Murió el emperador Claudio el año 56 y le sucedió Nerón como sexto emperador. San Pablo fue llevado preso a Roma el año segundo de su imperio y fue detenido dos años con una guardia que siempre iba con él. Después, teniendo libertad para ir donde quisiese, vino a predicar la fe a España y trajo consigo al procónsul Sergio Pablo, que convirtiera en Chipre, y a San Rufo, hijo de Simón Cirineo ...; predicó en muchos lugares San Pablo, aunque no sepamos hasta ahora particularmente el fruto que logró, y en qué ciudades más se detuvo. San Rufo se quedó en Tortosa y fue el primer obispo que allí hubo. Y cuando iban ya de camino para Roma el apóstol y su compañía, San Sergio Pablo se quedó en Narbona para predicar por aquella comarca y por el Rosellón, como el *Vincencio historial* da cuenta de ello...” (BEUTER, *Primera parte de la Coronica general...*, op. cit., capítulo XXIII *in fine*, folio LXXVIII). Señala a continuación quiénes fueron los escritores que escribieron de “la venida del apóstol [san Pablo] a España: Theophilasto sobre el capítulo XV de la *epístola a los romanos*, en el cual se dice que el apóstol se ofreció para venir a España; *Isidoro* dice lo mismo en *De ortu et obitu Patrum*; el obispo de Tuy, don Lucas, en su *Crónica*, y Joan Gil de Zamora, en el *Tratado de los lores de España*, y Paulo Bergomense en el suplemento de las crónicas, libro octavo, y muchos otros con estos”. Para terminar, añade: “aunque el *Graciano* no sabiendo lo que estos doctores dicen, *piense que no vino a ella*” (BEUTER, *Primera parte de la Coronica general...*, op. cit., capítulo XXIII *in fine*, folio LXXVIII recto y vuelto).

³² De Quinto Septimio Florente TERTULIANO, presbítero de Cartago, *Apología contra los gentiles en defensa de los cristianos*, escrita en Roma, año 200 de Cristo, op. cit.

(Palestina, 263-339)³³, Clemente de Alejandría (150-213)³⁴ y otros. Por la estancia del apóstol en Zaragoza y los hechos ocurridos en relación con el Pilar, se debe señalar que “el discurso que aquí comentamos está escrito en la ínclita ciudad de Zaragoza, lo mismo he hallado escrito en Roma en el convento de la Minerva, y lo mismo escribe San Calixto en el libro de los milagros de Santiago, y el maestro Beleth”³⁵.

A su vez, Beuter sirvió de apoyo y fuente documental a escritores coetáneos y posteriores como Vaseo (Brujas, Flandes, 1511-Salamanca, 1561)³⁶, Ambrosio de Morales (Córdoba, 1513-1594) o Garibay (Arrasate-Mondragón, Gipuzkoa, 1533-1599).

³³ CESÁREA, Eusebio de, *Historia eclesiástica*, 10 libros, 1479. Según su propia declaración, con esta obra intenta presentar la historia de la Iglesia desde los apóstoles a su propio tiempo, con especial atención a los siguientes puntos: 1. La sucesión de obispos en las principales sedes; 2. La historia de los maestros cristianos; 3. La historia de las herejías; 4. La historia de los judíos; 5. Las relaciones con los paganos; 6. Los martirios. El contenido es el siguiente: tras una detallada introducción, que trata de Jesucristo (libro I), viene la historia del tiempo apostólico a la captura de Jerusalén (libro II); luego el tiempo hasta Trajano (libro III); los libros IV y V tratan del siglo II; el VI, del tiempo desde Severo a Decio; el VII, se extiende hasta el estallido de la persecución bajo Diocleciano; el VIII se centra en esta persecución; el IX, relata la historia de la victoria sobre Majencio en el oeste y sobre Maximino en el este; el X resalta el restablecimiento de las iglesias y la rebelión y derrota de Licinio. La obra acaba en el año 323 o 324. En la “Audiencia General” de Benedicto XVI, del miércoles 13 de junio de 2007, el papa se refirió a la *Historia Eclesiástica* de Eusebio de Cesárea como “una fuente fundamental para el conocimiento de los primeros siglos del cristianismo” (nota de la Santa Sede).

Hay una 2ª edición revisada de la Biblioteca de Autores Cristianos (BAC, 349 y 350), 2 volúmenes, texto, introducción y notas de A. Velasco-Delgado, Madrid 1997, recensionada por Ramos-Lissón; <https://revistas.unav.edu/index.php/anuario-de-historia-iglesia/article/view/25361/20538>.

³⁴ Clemente de Alejandría. “Tito Flavio Clemente (Atenas, 150 d. de C.-Antioquía, 213 d. de C.), padre de la Iglesia griega, discípulo de Panteno, al que sucedió en la cátedra de la escuela catequética de Alejandría, se vio obligado a huir a Capadocia por las persecuciones de Septimio Severo. Influido por el platonismo medio, estudió las relaciones entre el cristianismo y la filosofía griega y fue el iniciador de la elaboración científica de la teología. Es autor de *El pedagogo*, *Protréptico a los griegos* y *Stromata*. Primer doctor de la Iglesia, Clemente de Alejandría es una de las figuras más notables de la literatura (y, en ciertos aspectos, también de la especulación) griega cristiana del siglo III. Pagano e hijo de padres que también lo eran (aun cuando posiblemente iniciado en los misterios), se convirtió al cristianismo no sabemos cuándo ni en qué circunstancias. Acerca de ello, sin embargo, puede proyectar cierta luz una de sus obras, el *Protréptico a los griegos* (obra apologética que exhorta a los paganos a abrazar el cristianismo)” (RUIZA, M., FERNÁNDEZ, T., y TAMARO, E. “Biografía de Clemente de Alejandría”, en *Biografías y Vidas*, Barcelona, 2004); https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/clemente_de_alejandria.htm.

³⁵ BEUTER, op. cit., libro primero, capítulo XXIII, folio LXXVII.

³⁶ Joannes Vasaeus, Juan Vaseo (Brujas, Flandes, 1511-Salamanca, 1561). De su biografía no se sabe mucho. Amalio Huarte Echenique escribió en Salamanca unos “Apuntes para la biografía del maestro Juan Vaseo”, publicado en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año XXIII, octubre a diciembre de 1919, núms. 10, 11 y 12, págs. 519 a 535. En dichos apuntes solo se refiere a su doble estancia en la Universidad de Salamanca: una primera vez los cursos 1536-37 y 1537-38, marchando a Portugal dicho año, y una segunda estancia que comienza el año 1550, nombrado catedrático en propiedad de *Prima de Gramática* el año 1552, siendo la fecha más probable de su fallecimiento en Salamanca el 22 de octubre de 1561; Huarte Echenique nada nos dice de su época anterior al año 1536. He tenido acceso a su *Chronici rerum memorabilium Hispaniae, tomus prior*, Salmanticae, año 1552, libro en latín, que quedó sin terminar. En él he encontrado una referencia a la presencia del apóstol san Pablo en España, según se desprende de su *epístola a los romanos*: “... praedicator Christi... incipiens enim ab Hierosolymis usque ad

Morales dedica un extenso capítulo a la vida, martirio, traslación, invención y milagros del apóstol Santiago, patrón de España³⁷. Como fuentes a las que acude en relación con la predicación destacan Beuter e Isidoro de Sevilla, “cuya autoridad y antigüedad es harta parte para que se deba creer y tener por muy cierto y verdadero”³⁸. También menciona fuentes como la historia de Vincencio, la historia compostelana, varios papas y breviarios, y algunas otras obras desprestigiadas por sus interpolaciones como la historia del obispo Pelayo de Oviedo. Narra con mucho detalle todas las vicisitudes, entre las que destacan varias citas de milagros que sirven para la conversión de infieles.

Tras el traslado del cuerpo de Santiago y sepultarlo en Galicia, Morales comenta que toda la veneración que se había tenido hacia el apóstol cayó en el olvido por completo durante 500 años hasta los tiempos de Alfonso II *el Casto* (791-842), quien el año 835 decretó un privilegio dando al apóstol y al entonces obispo Teodomiro tres millas alrededor del sepulcro y mandó edificar una iglesia; don Ramiro, primo y sucesor de Alfonso II, siguió apoyando e hizo nuevas donaciones, llegándose a la legendaria batalla de Clavijo y las también supuestas ayudas directas del apóstol.

Describe nuevas intervenciones y donaciones de reyes posteriores como Alfonso III (866-910) y Fernando I (1037-1065); entre otras, la concesión del arzobispado a la iglesia de Compostela atribuyéndole la metrópoli de Mérida, el desarrollo de la ruta de peregrinación con puntos intermedios como Estella, Santo Domingo de la Calzada o Carrión, o la construcción de monasterios, lo que asume Morales con naturalidad³⁹.

Illyricum & Italiam Hispaniamque processit, ac nomen Christi... vocat autem praedicationem suam cursum, propter velocitatem doctrinae suae, quia in modico tempore a Hierusalem usque in Illyricum & usque in Hispaniam praedicavit evangelium. Non ignoro eundem in commentariis in epistolam ad romanos...”; el *Chronici rerum...*, también cita los dos discípulos de san Pablo en España, el obispo de su mismo nombre, Pablo, primer obispo de Narbona: “... Paulus confessor divi Pauli Apostoli discipulus, atque in Hispania praedicationes Evangelicae socius, a magistro relictus in Hispania & factus Narbonensis demum episcopus..., ac Petrus Antonius Beuter affirmant esse Paulum Sergium, quem Paulus apostolus ad fidem convertit...”; y Rufo, primer obispo de Tortosa, “... S. Rufus Simonis Cyrenaei filius, Pauli Apostoli discipulus ac focius, fuit primus episcopus Dertosanus, Per. Ant. Beuter...” (VASEO, Juan, *Chronici rerum...*, op. cit., folio 61); es de destacar que en ambas afirmaciones Vaseo se apoya en Pere Anton Beuter, contemporáneo suyo. Masdeu recoge que “Juan Vaseo, natural de Brujas en Flandes, escribió su *Crónica de España* el año cincuenta y uno del siglo décimo sexto...” (MASDEU, Juan Francisco de, *Historia crítica de España y de la cultura española*, tomo II, impreso por don Antonio Sancha, Madrid, 1784, pág. 44).

³⁷ MORALES, Ambrosio, *La Coronica general de España*, prosiguiendo delante de los cinco libros de Florián de Ocampo, *libros sexto al décimo*, impreso en casa de Juan Íñiguez de Lequerica, Alcalá de Henares, 1574.

³⁸ MORALES, Ambrosio, *La Coronica general de España*, *libros sexto al décimo*, op. cit., libro nono, folio 230 vuelto.

³⁹ MORALES, Ambrosio, *La Coronica general de España*, *libros sexto al décimo*, op. cit., libro nono, folios 231 a 244.

Garibay recoge en su *Compendio historial* como hecho constatado el viaje de Santiago, a quien llama “glorioso apóstol y predicador y patrón de España y defensor de los reyes de Castilla y León”; narra su predicación en Asturias, Galicia y Zaragoza, donde formó un pequeño grupo de discípulos, y su posterior regreso a Judea, siendo degollado en Jerusalén el año 44; fue trasladado por sus discípulos a *Iria Flavia* (hoy Santiago de Compostela)⁴⁰. Admite igualmente la venida a España del apóstol san Pablo, información que la toma de Vaseo⁴¹, así como la predicación de san Saturnino⁴².

Esto que aquí se ha atribuido a Morales o Garibay, que asumían sin crítica hechos y juicios de valor del pasado contados o defendidos por historiadores anteriores, es aplicable para muchos otros autores. Así, siguiendo con la narración acerca de la predicación del evangelio en España y, en particular, en el País Vasco en los primeros siglos de nuestra era, un erudito de prestigio como Henao incurrió en el mismo método de trabajo, fundando parte de su tesis en lo dicho por otros, sin análisis crítico riguroso.

Moret (Pamplona, 1615-1687), centrado en la historia de Navarra, también se refiere a la predicación del apóstol Santiago a los vascones,

⁴⁰ GARIBAY, E., *Compendio historial...*, tomo primero, op. cit., libro VII, capítulos II, III y VIII, págs. 183 a 189.

⁴¹ Dice Garibay: “En este año [se está refiriendo al año 67, tal y como consta al margen del texto, en tiempos del emperador Nerón], el apóstol San Pablo, *vaso de elección* [“vaso de elección”, dice la RAE, es una “persona especialmente escogida por Dios para un ministerio singular”] y *dotor de las gentes*, vino a España donde predicó el santo evangelio convirtiendo mucha gente a nuestra fe, y los que niegan haber San Pablo venido a España, sin duda recibieron engaño. Como con grandes autoridades y excelentes razones prueba lo contrario Juan Vaseo en el tomo primero de su *Crónica*, donde remito a los lectores, para que entiendan como este apóstol predicó en España la santa fe católica, sin que en ello deba haber duda. Cuando volvió a Roma dejó en España dos discípulos, el uno llamado San Rufo, primer obispo de Tortosa, hijo de Simón Cirineo y el otro llamado San Pablo, como él mismo, primer obispo de Narbona, donde habiendo dado su alma al Creador, celebra la iglesia el 12 de diciembre” (GARIBAY, E., *Compendio historial...*, op. cit., libro VII, capítulo VI, pág. 190). Merece un comentario la referencia de Garibay a Vaseo que, además, le atribuye “excelentes razones” para acreditar la venida de san pablo a España. Si nos fijamos bien, en el texto transcrito de Vaseo en el que habla sucintamente de la venida de san Pablo, Vaseo se basa en Beuter y este en otros escritores anteriores, pero no se aprecia un concienzudo análisis probatorio de los hechos.

⁴² Escribe Garibay que en tiempos del emperador Claudio, *san Saturnino*, al que llamaban en Navarra *san Cernin*, primero discípulo de san Juan Bautista y luego de san Pedro, y después obispo de Tolosa (Francia), “fue, según lo escribe Beuter, enviado por San Pedro desde Roma a España donde predicó el evangelio en tierras de Navarra y en otras de sus comarcas”. Con evidente entusiasmo y exageración dice que “en la sola ciudad de Pamplona, en siete días convirtió a nuestra fe a cuarenta mil hombres y, entre ellos, a San Fermín”; y añade que “desde este tiempo quedó en Navarra y en Cantabria abrazada nuestra santa fe, cuya antigüedad es tan grande en esta región...” siendo de notar que “... todas estas iglesias antiguas se hallan fabricadas en las alturas de las montañas... que existieron antes que los pueblos...”; y predicó, de acuerdo con Garibay, no solo en Navarra y Cantabria, sino también en Bayona, bajo cuya diócesis estaban muchos pueblos de Gipuzkoa y de Navarra (GARIBAY, *El Compendio historial...*, op. cit., libro VII, capítulo V, págs. 188 y 189).

que, “siendo tradición constante, ilustró con ella las riberas del Ebro, y tan cerca de los fines de ellos a Zaragoza”⁴³. Por lo que se refiere al “doctor de las gentes”, el apóstol san Pablo, Moret apela a la epístola de san Pablo a los romanos, y su promesa de viajar a España, repetida dos veces, como ya se ha visto. Moret añade que así lo arguyen casi todos los padres y doctores de la iglesia latina y griega, como el cardenal Baronio.

Su razonamiento es que dada la promesa manifestada en la epístola de predicar en España “no parece creíble la dejase de ejecutar”⁴⁴. Aporta un documento del año 1059, del rey Fernando I de Castilla y León, en el que se habla de las dos visitas, la de Santiago y la de san Pablo, documento que, como se puede juzgar, es de una fecha muy lejana a los acontecimientos que se relatan⁴⁵; reseña una “tradición muy antigua y bien recibida” en Viana acerca de un oráculo y a la ermita del arcángel san Miguel en la que se conservaba una inscripción, que Moret lo toma de Juan de Amiax (Viana, Navarra, 1564-1642)⁴⁶. Se refiere a continuación a san Saturnino, primer obispo de Tolosa, a quien dedica un extenso estudio, como corresponde al historiador oficial de Navarra,

⁴³ MORET, Joseph, *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, op. cit., libro I, capítulo VIII, núm. 1, pág. 172.

⁴⁴ MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., págs. 172 y 173.

⁴⁵ Dice entre otras cosas: “... después de la visita divina y piadosísima de nuestro señor Jesucristo y predicación lucidísima de la fe cristiana por los apóstoles y, asimismo, la propagación copiosísima de los dogmas católicos por el apóstol Santiago y sus compañeros, y el doctor de las gentes en todos los fines de España...” [privilegio de Fernando I del año 1059 (7. De las kalendas de enero, en la era 1097), en el archivo de la iglesia catedral de Palencia, MORET, J., *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, op. cit., núm. 3, pág. 173].

⁴⁶ MORET, J., *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, op. cit., núm. 3, pág. 173 y nota al margen. Pues bien, Juan de Amiax escribió: “Después de muerto el apóstol Santiago, patrón de nuestra felicísima España, vino a predicar en ella el apóstol San Pablo. Y fue su venida el año de setenta, como lo escriben muchos autores. Acerca de esto es tradición muy antigua bien recibida en Viana que este bendito *vaso de elección* predicó en la misma villa. Escribe Antonio Beuter, que cuando el apóstol Santiago vino a predicar a España, que llegó a la ciudad de Tortosa, donde dejó por obispo un hijo de Simón Cirineo que se decía San Rufo. Don Prudencio de Sandoval, obispo de Tuy, también, con otros autores que trae en la primera parte de las fundaciones de San Benito, que San Pablo estuvo en Frómista lugar de Castilla la Vieja (Palencia)...; con solas estas dos razones..., tenía que pasar por la propia jurisdicción de Viana o por junto a ella, por ser como es camino derecho por el río Ebro para venir de Tortosa a Frómista...; vino el apóstol San Pablo a predicar en este oráculo [de Diana, cerca de Viana (Navarra)]...; este bendito apóstol, durante el tiempo que predicó en este oráculo hizo una ermita al arcángel San Miguel... reedificada tres o cuatro veces... se perdió en ella una piedra con letras antiguas y el siguiente texto: *Saulus Preco crucis, fuit nobis primordia lucis* (Saulo, pregonero de la cruz fue a nosotros principio de la luz), en cuyas palabras están cifradas las que se siguen: nosotros, los cántabros que moramos en el oráculo de Diana recibimos los principios de la ley verdadera que es la fe católica del mismo apóstol San Pablo que nos predicaba la pasión de Jesucristo” (AMIAx, Juan de, *Ramillete de Nuestra Señora de Codés*, impreso por Carlos de Labayen, Pamplona, 1608, libro tercero, discurso segundo, “Cómo por la predicación de San Pablo se fundó la noble villa de Viana y de la manera que vino a ser cabeza de principado y cabeza de la Clymata de Navarra”, págs. 103 y 104).

al que considera el primero de “las primeras correrías del evangelio por tierra de los vascones”⁴⁷.

Reconoce que la predicación de san Saturnino en Navarra y el traslado a Toledo es interpretado de manera diferente por los distintos autores, aportando cinco actas al respecto⁴⁸.

A esta investigación centrada en Bizkaia interesa conocer los lugares de predicación de san Saturnino. Pues bien, Moret admite que “parece cierto que no solo predicó en Pamplona y Navarra, sino también en otras provincias de España, como se ve constantemente en todas las actas”⁴⁹, y menciona expresamente “Galicia y Toledo”⁵⁰. No se aprecia la más mínima referencia a Álava, Bizkaia o Gipuzkoa.

⁴⁷ MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., núm. 4, pág. 173.

⁴⁸ MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., capítulo IX, “De la introducción y primeros principios de la religión cristiana en Pamplona y demás tierras de los vascones”, y capítulo X, “Del tiempo de la publicación del evangelio por San Saturnino en Pamplona, tierras de España en que predicó, y dignidad episcopal de San Fermín, mártir”, págs. 171 a 212. Cuatro de las actas dice que se conservan en la iglesia parroquial de San Saturnino de Pamplona y es el libro antiguo de su oficio, sobre cuyas fechas no hay certeza; las cuatro contienen que “San Honorato, obispo de Tolosa, firmó, y San Fermín su hijo, Faustino y Fortunato, senadores de Pamplona y Honesto, presbítero, *instruidos todos por San Saturnino* en la fe, peregrinaron por varias provincias, predicando la fe cristiana y que escribieron algunos libros, de los cuales, dice el autor de las actas, que él había visto algo...”; Moret relata más hechos de las predicaciones de San Saturnino, en base al contenido de las actas; se refiere a las “cuarenta mil personas de uno y otro sexo”, que reconocieron la verdad de la doctrina evangélica, pero las actas que pone en cuarto lugar restringen a quince mil el número de conversos, aunque otras hablan de cincuenta mil. En las actas, se habla de la educación, consagración como obispo, predicación y martirio de San Fermín, así como también del descubrimiento de sus reliquias, todo ello en extensos textos que mezclan leyendas y tradiciones con los hechos probados en un extenso relato de Moret, en el que también se puede observar las enormes discrepancias de los historiadores en relación con muchos de los hechos narrados.

⁴⁹ MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., capítulo X, núm. 32, pág. 203.

⁵⁰ Detalla que de su predicación en Galicia, “se ven rastros en los templos que hay de San Saturnino”. En Medina del Campo, “villa bien conocida de Castilla la Vieja, hay un monasterio de religiosos de premonstrato dedicado a su nombre que llaman San Sadornil”. En la ciudad de Soria, “se ve un templo dedicado a su nombre, que fue iglesia parroquial y dice mucha antigüedad”. Y en Cataluña, “se ven también templos con su advocación y pueblo de su nombre cerca de Villafranca del Panadés, que llaman San Sadornín”. Y agrega: “Garci López de Roncesvalles y el príncipe de Viana don Carlos, en sus *Crónicas* afirman también su predicación en Toledo, y Bivar en el comento de Dextro, que hace dos veces a San Saturnino en Toledo, el año de Christo 76 y al de 112, junta varios autores que la afirman, como también don Pedro de Rojas, conde de Mora, en la *Historia de Toledo*” (MORET, J., *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, op. cit., capítulo X, núm. 33, pág. 203).

Henao (Valladolid, 1611-1704), cita varios autores que afirman que Santiago predicó en Vizcaya⁵¹: Diago⁵² (Vivar, 1562-1615), Luis López⁵³

⁵¹ HENAO, *Averiguaciones...*, op. cit., libro 1, capítulo XXXXI, núm. 32, pág. 225.

⁵² Diago dedica el capítulo II del libro III de sus *Anales* a sostener “*Que el apóstol Santiago vino a España a predicar el evangelio en ella, y que lo predicó en muchas de sus ciudades, y entre ellas en la de Valencia de este reino*”. Adelanto aquí que entre los territorios que visitó el apóstol, según Diago, aparece también Bizkaia, como se verá de seguido:

“... El primer capitán de Cristo que vino a España para plantar en ella la fe y hacer gente para la conquista del cielo fue el apóstol Santiago, que así lo enseña la tradición y común consentimiento de tantos siglos, y lo confirma el testimonio de más de setenta autores, que los juntan y refieren los doctores Bartolomé Florente y Pedro Zenedo, ambos canónigos de la iglesia de nuestra señora del Pilar de Zaragoza. Confiesa también esta venida del apóstol a España el cardenal Baronio en el *Calendario romano*, y persiste en el mismo parecer en el primer tomo de sus *Anales Eclesiásticos*, tratando del año 44; y sin embargo, después de esto, aunque no se retracta, lo pone en duda en el tomo noveno de los mismos *Anales*, hablando del año 816...; duda que le surge a Baronio por el testimonio de un hombre tan importante en materia de historia como lo fue el arzobispo don Rodrigo, cuando en el concilio lateranense de Inocencio III *discuten* sobre la cuestión el *obispo de Compostela* y el *arzobispo de Toledo* don Rodrigo Jiménez, defendiendo este último que él no había leído sino que le fue dada potestad al apóstol para predicar en España, pero que antes de venir a ella había muerto en Jerusalén, después de haber predicado en Judea y Samaria, y que lo contrario de esto no lo sabía él ni lo entendía sino por el dicho de unas buenas mujeres que siendo mozo se lo habían contado. Que el testimonio de hombre tan grave en materia de historia, le hizo a Baronio poner en duda lo que antes habían tenido por muy cierto. Pero, aunque la autoridad de don Rodrigo fuera mucho mayor de lo que piensa Baronio, había de ponderar este cardenal la ocasión en que negó don Rodrigo la venida de Santiago a España, es a saber, cuando se valía de ella el de Compostela *para eximirse de la obediencia de él en cuanto arzobispo de Toledo* que era entonces. Que, ponderándola, pudiera y debiera pensar que habló en ella don Rodrigo como pleiteante, y que anduvo guardándose de dar armas a su contrario, y que por el mismo caso no merecía crédito en esto.

Y aún con todo eso, si bien se mira, no dice don Rodrigo que Santiago no vino a España, ni que ningún autor escribió su venida a ella, porque temió sin duda que muchos de los conciliares le hubieran saltado a la cara, sacándole a plaza a San Isidoro, al venerable Beda, a Turpino, a Calixto II y al *Breviario antiguo Toledano* en el Himno de la fiesta del apóstol. Y así como no embargante esto, dijo como pleiteante, por no dar armas a su contrario, que no había leído esta venida del apóstol en ningún autor, y que no lo sabía, ni la entendía por haberla leído en alguno: de la propia suerte y para el mismo efecto de no dar armas a su contrario, dijo que solamente lo sabía por el dicho de ciertas buenas mujeres, que siendo mozo se lo habían contado. Que no pudiendo dejar de confesar la tradición, la confesó, pero tan flaca y de tan pocas fuerzas que no le pudiese dañar. Y si en su historia de España no hizo mención de esta venida del apóstol, no fue ello por lo que piensa Baronio, porque solamente la sabía por el dicho de unas mujeres, sino por respeto del referido pleito, y de la respuesta que él había dado a la razón del compostelano...; y aún para mí tengo que se encierra misterio en este silencio de Don Rodrigo...”.

Diago recoge citas de otros historiadores, entre los que destaca: “Ambrosio de Morales dice que Santiago vino en el año 38, en los comienzos del imperio de Calígula y Esteban de Garibay que en el 37, siguiendo en esto a Vaseo; y Beuter que en el 34, después del martirio de San Esteban. Y no faltan autores y entre ellos uno moderno -dice Diago- que se apartan de lo que en esto dice Beuter... porque jamás acaban de persuadirse que ya estuviese entonces abierta la puerta de la predicación evangélica para los gentiles, teniendo por cierto que no lo estuvo hasta la conversión del centurión Cornelio, que fue en el año 37...”.

Más adelante detalla Diago: “... entró Santiago en España por Cataluña, que es la primera región con que se encuentran los que vienen de Levante y parece que así hubo de ser ello pues estaba en Cataluña la famosa ciudad de Tarragona, cabeza de toda la Citerior...; y luego, picando adelante por la costa, envistió con los rayos de su predicación a este reyno de Valencia, a Andalucía, Portugal, Galicia, Asturias, Castilla, Navarra, Vizcaya y Aragón. Y de esta suerte dio una vuelta redonda a España. Que pues no parece conforme a razón que un apóstol que venía para beneficio de España, fuese a Galicia por el mismo camino por donde se volvió a salir de España y se presume que se volvió de Galicia por Aragón y Zaragoza...”; cita también el testimonio de Dextro, en su historia universal y “afirma en ella que predicó

(Palencia, siglo XVII), Navarro Larreategui⁵⁴ (Logroño o Beasain, 1554-Trapani, Italia, 1624), o Cristóbal de Mesa⁵⁵ (Zafra, 1559-Madrid, 1633).

el apóstol en la ciudad de Valencia...” (DIAGO, Francisco, *Anales del reyno de Valencia*, impreso en casa de Pedro Patricio Rey, Valencia, 1613, extracto del capítulo II del libro III, folios 133 a 136).

⁵³ LÓPEZ, Luis, *Tropheos y antigüedades de la imperial ciudad de Zaragoza*, primera parte, dividida en dos estados, secular y eclesiástico, impreso por Sebastián de Cormellas, Barcelona, 1639. Entresaco esta referencia : “En esta división de los apóstoles le cupo en suerte al apóstol Santiago Zebedeo la provincia de España, y habiendo venido a predicar, llamado de la sinagoga de Toledo, según Juliano en su *Cronicón*, para recibir la nueva ley evangélica, y discurrido desde Cartagena de Murcia, donde tomó puerto por la Carpetania, Bética, Lusitania, Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y Cantabria, llegó a Celtiberia, donde en la ciudad de Zaragoza, paró de asiento con Atanasio y Teodoro, sus discípulos, ocupándose en la predicación evangélica, oración y contemplación, como parece por la historia antigua de Nuestra Señora del Pilar, que está en el archivo de esta santa iglesia, escrita del tiempo de los godos, por el santo obispo Tavón, con quien conforman casi los más escritores. Llegó el apóstol a Zaragoza el año 38 del nacimiento, según dice Lucio Flavio Dextro, o el de 39, como quieren otros autores...” (LÓPEZ, Luis, *Tropheos...*, op. cit., pág. 236). Nótese que la hipotética acreditación empleada no es tal puesto que solo cita a otros autores, que los asume sin crítica.

⁵⁴ NAVARRO DE LARREATEGUI, Antonio, *Epítome de los señores de Vizcaya*, imprenta de Tarín, Turín, 1620. Según Jon Bilbao y Mañaricua, Antonio Navarro de Larreategui cambió su primer apellido por el de su mujer, Magdalena Adán de Yarza, a raíz de su matrimonio en 1602, con lo que también puede aparecer citado como ADAN DE YARZA y LARREATEGUI, Antonio. Fue preboste mayor de Lekeitio y secretario de Felipe III. Escribe, entre otras cosas, lo siguiente: “Y luego, en el principio de la predicación evangélica, recibido la fe, Santiago, nuestro apóstol, nuestro patrón, nuestro maestro, en la predicación y defensor en las guerras, vino a España y entró en ella año de treinta y ocho por las partes de Cantabria. San Saturnino, discípulo de San Juan Bautista y de San Pedro, fue enviado por él en estas tierras de Cantabria. Llegó a Pamplona, y en siete días convirtió cuarenta mil personas, según Vaseo, folio 59 y, entre ellas, a San Fermín, obispo y mártir, de la misma ciudad, que como fue favorecida Navarra, tierra de tanta antigüedad y nobleza, y estas del vascuence, en tener tales fundadores les dio un Fermín legítimo español vascongado que, con su maestro Saturnino, que había gozado de la presencia y comunicación de Cristo hombre y Dios, los predicase e informase en la fe. Y el de sesenta y siete en adelante entró en España el gran apóstol San Pablo, según el mismo Vaseo, para que luciesen y se manifestasen más en ella sus favores...” (NAVARRO LARREATEGUI, A., *Epítome...*, op. cit., págs. 13 y 14). Nótese que su afirmación se basa tan solo de la opinión de otros, sin una mínima valoración crítica.

⁵⁵ Mesa, en su libro *El Patrón de España*, que es poesía laudatoria, apologética, no historia, glosa al apóstol Santiago. El libro primero comienza con una estrofa de la que cito los cuatro primeros versos:

“Musa, el patrón de las Españas, canta
que de Jerusalén vino al poniente,
y predicó gran tiempo la fe santa,
apóstol dado a la española gente...”

Más adelante:

“De cuanto el sol alumbra y el mar baña
A Santiago nuestro apóstol fuerte
Tocó el venir a predicar a España
Por elección de la divina suerte...”

Y cuando describe los lugares que visitara el apóstol, sigue versificando:

“Entra por la ciudad de Tarragona,
Y va a Aragón, dejando a Cataluña,
Y da vuelta a Navarra, y de Pamplona
Pasa a Vizcaya, y pasa a La Coruña,
Y a la invencible sierra, a quien abona
Tanto solar de tan ilustre alcurnia,
A la fuerte Numancia llega, y junto
A la famosa y áspera Sagunto.
Las montañas de Burgos, y Laredo,

Y de acuerdo con Juan de Amiax, Fernando Albia de Castro⁵⁶ y Juan Antonio Velázquez⁵⁷, Henao da por probada la venida de san Pablo a “Cantabria”, porque “aunque no hablan de la parte de Cantabria que comprendía a Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, sino de la que juzgaron abarcaba a Navarra y Rioja, por lo que la cercanía de estas y otras regiones hace creíble promulgase la ley de Cristo en unas y otras”⁵⁸, argumenta el historiador vallisoletano.

El reyno de León y el de Castilla,
Y Granada, y el reyno de Toledo,
Ciudad Imperial, de reyes silla:
Y las Asturias del antiguo Oviedo,
Y de Murcia y Valencia va a Sevilla,
Portugal, y la noble Extremadura,
Do en Mérida de Roma el nombre dura”.

(MESA, Cristóbal de, *El Patrón de España*, Miguel de Sites, librero, Madrid, 1612, libro primero, folio 11 vuelto). Nada se puede fundamentar en estos versos para acreditar la presencia del apóstol en España. El propio Mesa se justifica y dice que se trata de un poema que le encargó el rey Felipe III en relación con el evento. Aun así, Henao lo cita como testimonio de sus afirmaciones.

⁵⁶ Albia de Castro escribe, entre otras cosas, lo siguiente: “...Torno co[n] esto a lo del predicar, y digo ser cierto auer venido a España los dos gra[n]des apóstoles S. Pedro y S. Pablo además de S[an]tiago, ta[m]bién, a enseñar la verdadera fee: grande y soberana excelencia por cierto esta a nuestra España: y si S. Pablo como es común tradición, predicó en Viana, lugar de Nauarra cercano a Logroño...; dixé arriba que S. Pablo vino a España, como doctísimamente han probado nuestros autores, y también se infiere del hablar dos vezes en vna de las *cartas a los romanos* de su viaje a España, y por curiosidad aduerto que en tres partes de la sagrada Escritura se hace mención de España, dos en esta carta, y otra en lo que apunté arriba, oyó ludas Machabeo lo que los romanos hizieron en ella; sin q[ue] de otras Prouincias y Reinos grandes se haga mención, que aun en esto está mejorada nuestra España” (ALBIA DE CASTRO, Fernando, *Memorial y discurso político por la muy noble y muy leal ciudad de Logroño*, por Lorenzo Craesbeek, impresor del rey, Lisboa, 1633; el Instituto de Estudios Riojanos, Excelentísima Diputación Provincial, editó el año 1953 el libro *Memorial histórico por la ciudad de Logroño*, edición, prólogo y notas de SIMÓN DÍAZ, José, que es el que he manejado, y la cita aparece en las págs. 76 y 77).

⁵⁷ Henao dice que también figura una prueba de la venida de san Pablo a España en el libro de Juan Antonio Velázquez, de la epístola de san Pablo a los filipenses. Tras revisar la obra de Juan Antonio Velázquez, *Epistolam B. Pauli ad Philippenses* (Lyon 1636-1639), íntegramente en latín, no he encontrado ninguna referencia a España que sirviera para probar que san Pablo tenía previsto viajar a España. A la vista de lo cual, he revisado la *Enciclopedia Universal Ilustrada* que, en el tomo XXIII, detalla el contenido de la epístola de san Pablo a los filipenses en donde tampoco figura referencia al viaje. Pero la *epístola de San Pablo a los romanos*, en su capítulo XV, versículos 23 y 24, sí habla de ello y bien claro. Dice san Pablo: “... Pero ahora, no teniendo más campo en estas regiones, y deseando desde hace muchos años ir a vosotros, *cuando vaya a España*, iré a vosotros; porque espero veros al pasar, y ser encaminado allá por vosotros, una vez que haya gozado con vosotros”; y en el versículo 28 reitera su *proyecto de venir a España*: “Así que, cuando haya concluido esto, y les haya entregado este fruto, *pasaré entre vosotros rumbo a España*” (<https://www.iglesia.net/biblia/libros/romanos.html>). En la nota anterior hemos visto que Albia de Castro menciona que los planes de san Pablo de viajar a España aparecen dos veces en una de las cartas de san Pablo a los romanos. Labayru también dice que “San Pablo, escribiendo desde Corinto a los fieles de Roma, les dice...”, y transcribe dos referencias al viaje (LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit. pág. 95). Antonio Piñero, en una nota, “Carta a los filipenses (3-09-01)”, tampoco se hace eco de la referencia en dicha carta al plan de viaje de san Pablo (https://www.tendencias21.net/crist/Carta-a-los-Filipenses-3-09-01_a160.html). Con estas coincidencias, aunque no se pueda acreditar, es verosímil que Henao se refiera a la epístola a los romanos, que sí cita el *proyecto de viaje* por dos veces, y no a la epístola los filipenses.

⁵⁸ HENAO, Gabriel, *Averiguaciones*, libro 1, op. cit., capítulo 41, núm. 31, pág. 225.

En el caso de Santiago se muestra más cauto, a pesar de que aporta fuentes documentales que lo admiten⁵⁹.

Además de ser testimonios basados en autores anteriores a su tiempo sin que aporten pruebas específicas, ninguno de ellos dice que Santiago o san Pablo hubiesen estado y predicado en Bizkaia. Supone que Santiago predicó en Gipuzkoa, basándose en Fernando de Ojea⁶⁰ o en Mauro Castellà Ferrer⁶¹.

⁵⁹ Henaó cita lo siguiente: “Que Santiago predicase en Cantabria o Vizcaya lo afirman Diago (libro 4 de la *Historia de Valencia*, Antonio de Cianda, libro 1, cap. 2 de la *Historia de Sagunto*), Cristóbal de Mesa (en el *Patrón de España*, lib. 1, octava 45), Luis López (cap. 1 del *Estado eclesiástico de Zaragoza*), Larreategui (pág. 18 del *Epítome de los Señores de Vizcaya*)” (HENAÓ, Gabriel, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro 1, op. cit., capítulo 41, núm. 31, pág. 225).

Pero, además de haberse acreditado solo por los textos que emplean meras citas de otros autores anteriores y la ausencia de argumentos y de crítica, otros autores, como por ejemplo Labayru, que considera “indudable la venida de Santiago a España y su predicación en ella”, así como “validísima y bien establecida es la aserción de la predicación de San Pablo en España”, no admite, de ninguna manera, su aplicación para el territorio de Bizkaia. Es bien expresivo: “... que predicase [se refiere a Santiago] en Cantabria y en algunas poblaciones meridionales de raza vasca lo admitimos; pero que predicase en lo que es y ha sido siempre Bizcaya, esto *no puede asentarse sin pruebas*, aunque lo digan Diago, Cianca, Cristóbal de Mesa, Luis López o Larreategui, pues *lo hicieron sin fundamento*” (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 94). Por su parte, Mañaricua: en referencia a la obra de Navarro Larreategui, dice: “totalmente desprovisto de crítica, el *Epítome* admite las patrañas que corrían en pluma de cronistas y genealogistas, de ahí que los primeros capítulos carezcan totalmente de valor...” (MAÑARICUA, Andrés, E., de., *Historiografía de Vizcaya*, tercera edición, editorial la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1980, pág. 170).

⁶⁰ El libro de Fernando Ojea, *Historia del glorioso apóstol Santiago, patrón de España...* Pues bien, dentro del capítulo VII, “De cómo el glorioso apóstol Santiago fundó la iglesia de nuestra señora del Pilar de Zaragoza y de otros lugares en que predicó”, se puede leer este párrafo: “... Y en especial, *se tiene por cierto y tradición antiquísima* haber predicado y fundado las iglesias de Lugo, Astorga y otros lugares de Asturias; en Palencia, Toledo, Sevilla y otros lugares de Andalucía, Castilla; de las montañas y Cantabria, y, en especial, *en la comarca de San Sebastián, villa de Guipúzcoa, en cuya memoria fundaron los naturales de ella la devota ermita de Santiago de Astigarraga*. De allí pasó a Logroño, ciudad principal de La Rioja, en la cual que los antiguos llamaron *Juliobriga* y en su comarca predicó; y llegó a Zaragoza, metrópoli del reino de Aragón...” (OJEA, Fernando, *Historia del glorioso apóstol Santiago, Patrón de España: de su venida a ella y de las grandezas de su iglesia y orden militar*, editado por Luis Sánchez, Madrid, 1615, capítulo VII, folio 26 recto). En el capítulo XXVIII, “Del origen y uso de las veneras, insignias del glorioso apóstol Santiago y hábito de sus peregrinos”, folio 176 vuelto y siguientes, vuelve a referirse a Astigarraga: “También en el cerro de Astigarraga, lugar de Guipúzcoa, en la comarca de San Sebastián, se hallan piedras semejantes a las de lubera, en forma de las veneras y bordoncillos, que dijimos. Y es fama y *tradición antiquísima* en aquella tierra haber predicado allí el glorioso apóstol Santiago, y que él, por el amor que tenía y tienen a sus gentes, les quiso dejar allí estas sus memorias. Y ellos, como agradecidos, le tienen dedicada en aquel lugar una iglesia a su nombre” (OJEA, Fernando, *Historia del glorioso apóstol Santiago...*, op. cit., capítulo XXVIII, folio 178 vuelto, núm. 4, “Las de Astigarraga”). Como se ve, Astigarraga aparece en dos ocasiones en el libro, aunque Henaó solo recoge este segundo texto (HENAÓ, G., *Averiguaciones...*, op. cit., libro I, capítulo 41, nota núm. 32, pág. 225).

⁶¹ En la obra *Historia del apóstol de Jesucristo, Santiago Zebedeo, patrón y capitán general de las Españas*, impresa en la oficina de Alonso Martín de Balboa, a costa del autor, con licencia de Su Majestad, Madrid, 1610, Castellà Ferrer, sin perjuicio de ser un claro defensor de la venida del apóstol Santiago, en un método riguroso de afrontar el debate plantea en primer lugar, los “argumentos de los autores de nuestros tiempos [recuérdese, siglo XVII], que *niegan la venida* del apóstol Santiago a España”, que los agrupa en cuatro, que por la abrumadora aportación de argumentos, merece la pena dejar constancia de

De acuerdo con Garibay, que sigue a Beuter y otros historiadores anteriores, Henao sostiene que fue san Saturnino quien, “enviado desde Roma por San Pedro, predicó la fe de Cristo en Cantabria”, a lo que agrega que “se hace muy persuasible que (la predicación del evangelio) se dilató a las tierras vecinas de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, y que pudo ser Villela una de las personas convertidas a la religión cristiana”⁶².

González Tejada no duda de la venida del apóstol Santiago *el Mayor* a España, ni de que predicara en Calahorra⁶³. Iturriza, como muchos

ellos: 1. Siendo el martirio del apóstol 11 años después de la pasión de Cristo, tienen por incierta y dificultosa su venida; 2. La epístola del papa Inocencio I, que se cita en el *Decreto de Graciano*, que dice que no se lee que alguno de los apóstoles haya venido a España; 3. En una disputa intelectual entre los arzobispos de Toledo y de Santiago, ante la negación de la venida por parte del de Toledo, no respondió nada el de Santiago, y 4. En un lugar de la epístola de San Pablo a los romanos, en que les parece que afirma que ningún apóstol había predicado la palabra evangélica en España.

Tras citarlo, rebate uno por uno los argumentos con extensos textos; añade exhaustivamente los autores que, de contrario, “afirman la venida del apóstol” (cita a Dextro, cardenal Baronio, Anastasio, san Hipólito, san Isidoro, san Antonino, arzobispo de Florencia o fray Luis de Granada, arzobispo de Toledo García de Loaysa, Ambrosio de Morales, Juan Vaseo, Gerónimo Blancas, Lucio Marineo Sículo, Pedro Antonio Beuter, fray Francisco Diago, entre otros muchos); también se apoya en escrituras y donaciones de los reyes y termina, un tanto desafiante, tras varias decenas de páginas a favor de la presencia de Santiago en España: “esto vale de la venida de nuestro patrón a España, y si más nos preguntaren nuestros émulos, más les responderemos” (CASTELLÀ FERRER, Mauro, *Historia del apóstol...*, op. cit., libro primero, folio 24 vuelto a folio 67).

Fijada su posición y, en cierta medida, su aportación historiográfica, por lo que interesa a este trabajo, explica con detalle dónde llegó Santiago y los lugares en los que predicó: supuesto que vino por mar, “el puerto donde desembarcó no puedo afirmar cuál ha sido, los más cercanos son los de los reinos de Cataluña y Valencia, o el de Cartagena...; predica en Braga Augusta... asiste en Galicia, en la ciudad de Iria Flavia..., predica en otras partes de Galicia, Lugo..., predica en las ciudades de Sevilla, Granada, Cartagena, Toledo y Astorga..., predica en Castilla y en la Cantabria...” (op. cit., folio 68 vuelto y sigs.). Y al referirse a Cantabria, aclara lo siguiente: “La Bardulia era inclusa en la Cantabria”, de acuerdo con el *Diccionario geográfico*, que cita a Plinio, libro 4, capítulo 22. También eran inclusas en la Cantabria las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Álava y Rioja”. Y sigue afirmando que el apóstol Santiago “estuvo en estas partes”. Citando a Dextro, dice que “en lubera, que está en la Bardulia, inclusa en la Cantabria a dos leguas de Logroño, en el campo en el que el apóstol dio la gran batalla que llaman de Clavijo al rey moro de Córdoba, Abderramán...”; se refiere a las figuras de conchas o veneras que también hemos visto citado por Ojea, y añade: “en la provincia de Guipúzcoa a legua y media de San Sebastián, en una montaña sobre Astigarraga hay una ermita de Santiago, con quien tienen gran devoción todos los de aquella tierra, y en el cerro donde está, hay semejantes piedras con figuras de bordones y veneras tan perfectas y hermosas como las de lubera. Tienen los naturales *por tradición* que allí estuvo y predicó el apóstol Santiago y que, desde entonces, quedaron allí estas sus insignias”. Y cierra el texto dedicado a Astigarraga de esta manera: “Como aquí no dio Santiago alguna batalla, es cierto que este milagro de las veneras es por haber estado allí en vida en el tiempo en que predicó la fe católica en nuestra España” (CASTELLÀ FERRER, op. cit., folio 79 vuelto). A los lugares ya citados en los que estuvo Santiago añade que “predica en la corona de Aragón, en las ciudades de Zaragoza, Tarragona, Valencia y Barcelona”, para concluir el episodio de la predicación diciendo que “vuelve el apóstol a Jerusalén, en donde convierte a Hermógenes Mago y los judíos procuran su muerte” (op. cit., folio 88).

⁶² HENAO, Gabriel, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro 1, op. cit., capítulo 41, núm. 34, pág. 226.

⁶³ GONZÁLEZ TEJADA, Joseph, *Historia de Santo Domingo de la Calzada, Abrahan de la Rioja, patrón del obispado de Calahorra y La Calzada*, por la viuda de Melchor Álvarez, Madrid, 1702, libro tercero, “De los obispos de Calahorra y La Calzada y de otras cosas concernientes”, capítulo primero, “De

otros eruditos, dio por bueno lo recogido de escritores precedentes: “En este estado de la ley natural vino al mundo nuestro redentor y tuvo principio la ley evangélica y luego fue anunciada a los cántabros y vascones por el apóstol Santiago *el Mayor*, como refiere San Isidoro arzobispo de Sevilla⁶⁴, y es constante haber venido a estos reinos pocos años después de la gloriosa ascensión del Señor, como prueba con irrefragables testimonios y documentos el padre fray Ignacio de Catoira⁶⁵ y María de Jesús Agreda”⁶⁶. Y añade: “instruidos los vascongados por Santiago, San Pablo, San Saturnino, obispo de Tolosa y otros discípulos suyos, *abrazaron la ley evangélica antes del año 77 del nacimiento de Cristo*, según refieren Garibay⁶⁷ y el padre Henao⁶⁸.

A finales del siglo XIX, el cardenal Bartolini publicó un libro en el que, admitiendo la no existencia de documento alguno que atestiguara la predicación evangélica de Santiago en España, sostenía que el cristiano, así como “para estar en posesión de la fe perfecta debe creer las divinas tradiciones recibidas verbalmente de los santos apóstoles, así para la fe humana que se concede a los hechos históricos, debe, cuando falta el documento escrito, tenerse en estima la tradición para conocer la verdad de los hechos acaecidos”, y apuntala este juicio de valor con que “el hecho

la venida del apóstol Santiago *el Mayor* a España, y de su predicación en ella y sus discípulos”, epígrafe II, núm. 4, pág. 275.

⁶⁴ San Isidoro, capítulo 71 del tomo I, *De ortu et obitu Sanctorum Patrum* (cfr. ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., pág. 54).

⁶⁵ En relación con la cita de la obra de Catoira, dice: “En el opúsculo de la venida y predicación del santo apóstol en España que dio a luz en Sevilla el año 1735” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., pág. 54).

⁶⁶ Dice Iturriza, en relación con la cita de la obra de María de Jesús de Ágreda: “en el libro 7, capítulo 16, núms. 319, 323 y 326 de la mística ciudad de Dios, en que escribe la predicación de este santo apóstol en Cartagena, Granada, Toledo, Portugal, Galicia, Astorga, Logroño, Tudela, Zaragoza y otras partes de la Península” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., pág. 54).

⁶⁷ Iturriza cita de la obra de Garibay: “en el capítulo VIII del libro 3 de su *Compendio Historial*” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., pág. 54). En efecto, además de lo que ya se ha citado, en el libro 3, capítulo VIII que reseña Iturriza, Garibay dice: “España, así como es abundante de frutos y rica de metales, y los españoles fuertes para la guerra, y habilísimos para las letras, así también son religiosísimos y católicos cristianos, no llevándole ninguna provincia anterioridad en las cosas de la religión y pocas igualándosele. Tuvo por primeros predicadores del santo evangelio a los apóstoles de Jesucristo. Al hijo del Zebedeo, Santiago *el Mayor*, primo hermano de nuestro Señor, y San Pablo, doctor de las gentes y *vaso de elección*, y al bienaventurado San Mancio, discípulo de Jesucristo que se halló presente en toda su pasión, y a otros discípulos de los apóstoles, como fue San Saturnino, discípulo de San Juan Bautista, que después lo fue del apóstol San Pedro, que predicó en la Cantabria y en Navarra, donde en sola la ciudad de Pamplona con su predicación dentro de siete días convirtió cuarenta mil hombres a la fe de Cristo, y, entre ellos, a San Fermín, vecino de la misma ciudad, que después fue obispo de Pamplona y mártir. Y San León, obispo de Bayona, predicó también en España” (GARIBAY, *Compendio historial...*, tomo primero, op. cit., libro 3, capítulo VIII, pág. 63), ideas que repite casi literalmente en el libro VII, capítulos V y VI, como ya se ha visto. Es muy evidente que en la actualidad nadie sostiene que en el año 77 los vascongados abrazaran la ley evangélica.

⁶⁸ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., pág. 54.

de la predicación de Santiago en España se basa principalmente sobre una tradición antiquísima, siempre constante, jamás interrumpida, continuada hasta nosotros y retenida como prueba ciertísima no solo en España sino por todo el orbe católico”⁶⁹.

Las fuentes que se refieren a las primeras comunidades cristianas en el siglo II d. C., lo hacen de manera genérica. Es en el siglo III cuando se habla de comunidades organizadas con la presencia de obispos, presbíteros y diáconos. Al principio, las comunidades cristianas surgen en los lugares en los que había tenido una indudable fuerza y presencia el imperio romano: León-Astorga, Mérida, Zaragoza y ciudades emblemáticas como *Hispalis* y Tarraco.

A comienzos del siglo IV, treinta y siete comunidades cristianas se reunieron en la ciudad de *Iliberris* (Elvira) en Granada para debatir algunas cuestiones relativas a su funcionamiento y organización.

Del año 906 se cita un documento⁷⁰ controvertido, atribuido a Alfonso III, en el que “los canónigos turonenses, habiendo procurado renovar la iglesia de San Martín de Tours, quemada por los normandos,

⁶⁹ BARTOLINI, Domingo, cardenal presbítero del título de San Marcos prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, *Apuntes biográficos de Santiago Apóstol el Mayor*, obra traducida por el doctor Silvestre Rongier Fullrad, Tipografía Vaticana, Roma, 1885, págs. 8 y 9.

⁷⁰ La carta fue publicada primero por Duchesne en “Notas a la Bibliotheca Cluniacense”; la edición que he manejado es *Bibliotheca Cluniacensis, Andreas Quercetanus*, Matiscone Sumptibus Typisque, Fratrum Protat, 1915, “Quod S. Martinus par dicitur apostolis. Notae ad Serm. de combust. Eccl. S. Mart.”, págs. 50, 51 y 52. Baluzi hace referencia a esta carta, diciendo que la editó Andrea Duchesne “in Notis ad Bibliothecam Cluniacensem” (BALUZII, Stephani, *Liber Septimus, hoc est, Collectio Veterum, per Bibliopolarum Societatem, Lutetiae Parisiorum*, 1715). Guilielmo Cupero publica, haciendo alusión a Duchesne y a Baluzi, cuestionando alguno de los puntos de la carta como la *datación* empleada o la denominación de *arzobispo* a Sisenandum [“... ut anni ab Incarnatione Christi computarentur, sed forte posterior quidam amanuensis usum sui temporis secutus est...; appellat licet metropolitana dignitas diu post Alfonsi sitius mortem ecclesiae Compostellanae collata fuerit...” (CUPERO, Guilielmo, *Acta sanctorum Julii*, tomus VI, apud Jacobum du Moulin, Antverpiae, 1729, “De S. Jacobo Maiore, pars prima, V. Revelatio & praesentia corporis S. Jacobi in Hispania, die vigesima quinta Julii”, núms. 55 y 56, pág. 18)]. Flórez la publicó en latín (FLÓREZ, *España Sagrada*, XIX, “Contiene el estado antiguo de la iglesia Iriense y Compostelana, hasta su primer arzobispo”, por Antonio Marín, Madrid, 1765, apéndices, “Epistola regis Adefonsi III al clerum & populum Turonensem, anno 906, ex Andrea Quercetano in *Notis Bibliothecam Cluniacensem*, pág. 50”, págs. 346 a 349). López Ferreiro menciona la carta en dos tomos de su obra: en el tomo I, titula “La carta de D. Alfonso III al clero y pueblo de Tours y la escritura de Sisnando I”, y publica dos párrafos en latín, con un breve comentario en el que rebate las dudas de autenticidad que el documento inspiraba a Cúper [Cupero]: el hecho de que la datación se haga con la era de Cristo, López Ferreiro justifica por ser el cómputo “más conocido en Tours”, y el título de arzobispo que Alfonso III da al prelado de Compostela, “no debe entenderse en sentido estricto”, sino que lo hace por ser un prelado digno de toda consideración por su antigüedad; en el tomo II, en el apéndice núm. XXVII, publica la carta íntegra en latín con el encabezamiento, “Carta de don Alfonso III al clero y pueblo de Tours en contestación a otra que estos le habían dirigido por conducto del obispo Sisnando de Compostela”, sin comentarios (LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, tomo I, imprenta y encuadernación del Seminario conciliar central, Santiago, 1898, págs. 184 y 185, y tomo II, imprenta y encuadernación del Seminario conciliar central, Santiago, 1899, apéndice núm. XXVII, año de Cristo 906, págs. 57 a 60).

recurrieron a don Alfonso”, y le propusieron “la compra de una corona imperial de oro, guarnecida de piedras preciosas... y se preguntaban de qué Santiago era el sepulcro venerado en España y cuánto distaba del mar”. El rey de Asturias, “... manifiesta que ante todo deseaba ver la corona para lo cual tenía dispuesto que, a mediados de mayo de aquel año de 906 [*incarnatione Domini DCCCCVI*], fuesen sus naves [*nostrae naves*] a Burdeos y ellos podían enviar allí la dicha joya al conde Amalvino, amigo de don Alfonso, para que, tomando una sola nave dos o tres canónigos turonenses con otros servidores del rey, quedando allí los demás navíos, llegasen presto a la vista del monarca con la corona. Si le gustaba, remitiría el precio señalado bien entendido que no pretendía aminorar sino aumentar la causa de la iglesia, y si no fuese de su agrado, la devolvería...; pasando luego a contestar a la pregunta de los de Tours, dice ser lo cierto que el apóstol cuyo sepulcro está en *archis marmoricus*, provincia de Galicia, es Santiago Zebedeo, el Boanerges, el que fue degollado por Herodes, cuyo cuerpo vino por mar a Galicia, gobernando Dios la nave, como aseguran muchas verídicas historias, y hasta ahora ilustra Dios con milagros su sepultura...; el lugar donde aportó fue entre los dos ríos *Ulla* [en los textos en latín, *Voliam*] y *Sar* [en los textos en latín, *Sarem*], donde dicen *Bisria* [así figura tanto en la versión de Cotarelo como en los textos en latín], de la antigua sede iriense, a diez millas del mar y doce del lugar del sepulcro”⁷¹.

Cupero cuestiona alguna de las expresiones, como se indica en nota a pie, y Cotarelo, autor de este pasaje, considera que el documento es “apócrifo, forjado en época muy posterior con el fin de acreditar la peregrinación a Compostela”⁷².

⁷¹ COTARELO VALLEDOR, Armando, *Historia crítica y documentada de la vida y acciones de Alfonso III el Magno*, último rey de Asturias, librería general de Victoriano Suárez, Madrid, 1933. El texto en latín, “duos fluuios, quos antiqua vetustas nominant (nominavit) *Voliam* & *Sarem*, in locum qui dicitur *Bisria*, vestrae sedis Iriensis, Ecclesia Sanctae Eulaliae, habentur millia X. & exinde usque ad gloriosum eius sepulchrum, habentur millia xij (XII)” (*Bibliotheca cluniacensis*, op. cit., pág. 52; CUPERO, op. cit., pág. 18; FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XIX, op. cit., pág. 349).

⁷² COTARELO VALLEDOR, A., *Historia crítica y documentada de la vida y acciones de Alfonso III el Magno*, op. cit., capítulo XVII, “Postreras empresas del rey Magno”, epígrafe 4, “Supuestas relaciones con Tours”, pág. 483. Se apoya en varios reparos que le conducen a considerar *apócrifo* el documento: el estilo, la carencia de fórmulas iniciales y finales, la utilización de frases y expresiones no empleadas entonces, así como el denominar a Sisenando arzobispo, la referencia a una armada o buques reales (*nostrae naves*), cosa desconocida entonces y en varios siglos después, o la utilización de la era de Cristo en la datación, entre otros.

1.4. OPINIONES MÁS RECIENTES SOBRE EL CULTO A SANTIAGO

El relato anterior muestra la acogida sin impugnación ni crítica de lo afirmado por ilustres historiadores predecesores: vemos que Garibay se basa en Vaseo, este a su vez en Beuter y este en escritores anteriores, entre los que destaca san Isidoro de Sevilla por su *auctoritas*. Ello nos enseña que, en muchas ocasiones, las crónicas contadas por historiadores de prestigio han sido consideradas como indubitables a lo largo de los siglos y asumidas por otros autores, quedando como ciertas y comprobadas informaciones que no lo eran o no estaban acreditadas.

Con la aparición de nuevas fuentes escritas, epigráficas y arqueológicas y, por consiguiente, con las aportaciones de otros investigadores y nuevos enfoques, se avanza, depurando textos, eliminando leyendas y patrañas y apartando interpolaciones, en un afán constante y dinámico de búsqueda de la verdad.

Pero ello no ha evitado que en las últimas décadas se mantengan posiciones enfrentadas en relación con la predicación de Santiago en Hispania y sobre el descubrimiento de sus restos en la actual Santiago de Compostela.

Pérez de Urbel en un estudio en *Hispania Sacra* de 1952⁷³, manifiesta que fue el Beato de Liébana el “gran propagandista” de la devoción a Santiago en los primeros tiempos de la reconquista. Inicia su trabajo haciendo un *excursus* en el que descalifica ideas como la que sostiene que en el sepulcro está la tumba de Prisciliano y no la de Santiago, propuesta que atribuye a Unamuno y que califica de “idea peregrina”; también rechaza la opinión de Américo Castro que considera que se trata de una “pura ilusión”⁷⁴. Asocia el descubrimiento de una lápida del siglo VII en una iglesia de Mérida, en la que el epigrafista Navascués lee que se guardan multitud de reliquias de santos y apóstoles, muchos de ellos procedentes de los más diversos países de la cristiandad, con que entre ellas se encuentran unas pertenecientes a Santiago hijo de Zebedeo, hermano de Juan, Santiago *el Mayor*. En el

⁷³ PÉREZ DE URBEL, Justo, “Orígenes del culto de Santiago en España”, extracto de *Hispania Sacra*, volumen V, Barcelona-Madrid, 1952.

⁷⁴ Critica con cierta dureza a Américo Castro calificando su teoría de “grotesca”, y, aunque le reconoce un “brillante estilo”, subraya que su argumentación es inconsistente porque entiende que significa “decir, sencillamente, que la creencia relacionada con Santiago y la devoción entusiasta que llevó hacia él no solo a España sino a toda la cristiandad medieval se basa en un sueño” (PÉREZ DE URBEL, “Orígenes del culto de Santiago...”, op. cit., pág. 2).

siglo IX, en Compostela aparecen multitud de reliquias⁷⁵; para entonces ya era venerado Santiago y había tenido lugar el descubrimiento del sepulcro. Tras dar un documentado repaso a un texto de San Jerónimo, se centra en el *Breviarium Apostolorum*, del que reconoce que el documento que se expandió en occidente no era el original, el escrito en griego, sino una traducción al latín, “en la que el traductor puso no poco de su cosecha”⁷⁶, con novedades muy significativas: en concreto, que San Felipe predicó en Las Galias, San Mateo en Macedonia, y España habría sido evangelizada por Santiago. Tras afirmar que este texto no lo conoció Gregorio de Tours ni Isidoro ni Venancio Fortunato, la noticia del *Breviario apostólico* en su versión latina, manipulada, explica que llegó a manos de Beato de Liébana.

Para Pérez de Urbel, Beato, además de haber escrito con Eterio, obispo de Osma (Soria) la obra *Apologético*, presentada en dos libros, única que aparece firmada, también es el autor de otras dos, el *Comentario sobre el Apocalipsis* y el poema *Odei Verbum*. Además, no solo sostiene que la autoría de ambos trabajos es de Beato, sino que, además, afirma que ambos textos asumen íntegramente las noticias del *Breviario* en relación con la veracidad de la predicación de Santiago en Hispania, Mateo en Macedonia y Felipe en la Galia.

El año 1971 vuelve a publicar un trabajo con motivo de *IIº Congreso internacional de estudios jacobeos*, en la revista *Compostellanum*. En este caso centrado en el culto de Santiago en el siglo X, afrontando la problemática de las dos creencias o tradiciones, su predicación en el norte peninsular y la presencia de sus reliquias en Santiago de Compostela⁷⁷.

También Sánchez Albornoz aporta un trabajo en dicho congreso⁷⁸. Inicia con una crítica dura a las propuestas de diversos historiadores; se centra en particular en Pérez de Urbel, cuya tesis de 1952, antes referida, considera “tan novedosa como equivocada”. Juzga de “inverosímiles” ambas tradiciones, la peregrinación y la *Translatio*, con el argumento de que “no es posible alegar una sola noticia remota, clara y autorizada” en

⁷⁵ Para Pérez de Urbel la explicación de tal coincidencia podría basarse en el hecho de que, con la invasión musulmana, entre quienes huyeron de Mérida había monjes y clérigos que se irían hacia el norte, llevándose las reliquias (PÉREZ DE URBEL, “Orígenes del culto de Santiago...”, op. cit., págs. 8 a 11).

⁷⁶ PÉREZ DE URBEL, Justo, “Orígenes del culto de Santiago...”, op. cit., pág. 12.

⁷⁷ PÉREZ DE URBEL, Justo, “El culto de Santiago en el siglo X”, *Compostellanum*, secciones de ciencias eclesiásticas y estudios jacobeos, volumen XVI, núms. 1-4, enero, 1971, págs. 11 a 36.

⁷⁸ SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, “En los albores del culto jacobeo”, *Compostellanum*, secciones de ciencias eclesiásticas y estudios jacobeos, volumen XVI, núms. 1-4, enero, 1971, págs. 37 a 71.

su favor, en base a un “silencio de más de seis siglos en la llegada y de uno a ocho siglos de la no menos conjetural e inverosímil *Translatio*”⁷⁹.

En contra de la tesis de Díaz y Díaz⁸⁰ y alineándose con Pérez de Urbel, Sánchez Albornoz considera que fue Beato de Liébana el autor de los *Comentarios al Apocalipsis* y del himno *O Dei Verbum* en el que se evoca en un acróstico la bendición del “rey de reyes” para el rey Mauregato, señalando que “se ha negado sin razón suficiente que debamos a Beato el himno jacobeo por suponerle hostil al rey a quien va dedicado”. Su asistencia a la ceremonia de profesión de fe de la reina Adosinda no justificaría tal enemistad con el rey, rival de la reina, pues, en ese caso, habría que suponer también hostiles a Mauregato tanto a Eterio, obispo de Osma y coautor con Beato del *Apologético*, como al abad Fidelio, quienes también asistieron al acto, este último en calidad de delegado del arzobispo de Toledo. De acuerdo con la interpretación de Sánchez Albornoz, era difícil en aquellos tiempos seguir vivo siendo enemigo del monarca, por lo que entiende que “no es imposible que con el acróstico conceptuoso para Mauregato buscarse congraciarse con él”, puesto que “necesitaba poseer la gracia real para atreverse a acometer al metropolitano de Toledo con la actitud de que dio muestra”⁸¹.

Fernández Vega, en un trabajo crítico sobre Beato de Liébana recoge la opinión de muchos historiadores sobre las tres obras y en particular sobre la autoría de los *Comentarios* y del himno *O dei verbum*. Concluye que “será imposible concluir de manera solvente, tomando posiciones...; lo único contrastado al respecto es que Beato escribió el *Apologético*, y que las tres obras (*Apologético*, *Comentarios al Apocalipsis*)⁸²

⁷⁹ SÁNCHEZ ALBORNOZ, “En los albores del culto jacobeo”, 1971, op. cit., págs. 40 y 41.

⁸⁰ DÍAZ Y DÍAZ, M. C., “Estudios sobre la antigua literatura relacionada con Santiago *el Mayor*”, *Compostellanum*, volumen XI, núm. 4, octubre 1966, págs. 457 a 502.

⁸¹ “La reproducción por Beato de la lista (los campos de evangelización de los apóstoles conforme a la tradición recogida en el *Breviarium Apostolorum*), fue “el primer chispazo de la llamarada” del culto a Santiago; y en contra de la tesis de Díaz y Díaz, al que trata con mucho respeto, “admirado amigo y colega, gran latinista, gran erudito y gran polemista”, apoya a Pérez de Urbel, y tras aportar un sinnúmero de argumentos, concluye con que “me será permitido tener por segura la autoría de Beato del himno *O Dei verbum*”, con lo que “el mismo Beato que hacia el año 776 había aceptado sin vacilación el apostolado jacobeo en la Península, años después habría escrito un enfervorizado elogio poético del que tenía por evangelizador de su patria hispana””; así, “la tesis de la evangelización en *Hispania* por Santiago y la declaración del celeste patrocinio jacobeo sobre España brotaron por tanto de una figura singular en la que se juntaban el más audaz ímpetu y la mayor autoridad” (SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, “En los albores del culto jacobeo”, *Compostellanum*, volumen XVI, núms. 1-4, enero, 1971, págs. 57 a 71; del mismo autor, *Orígenes de la Nación Española...* op. cit., págs. 144 y 145; y “El Asturorum Regnum en los días de Beato de Liébana”, *Actas del Simposio para el estudio de los códices del Comentario al Apocalipsis de Beato de Liébana*, volumen I, Joyas Bibliográficas, Madrid, 1978, págs. 21 a 45.

⁸² El autor de los *Comentarios al Apocalipsis*, a diferencia de San Julián de Toledo, no tiene escrúpulo alguno en admitir íntegramente las noticias que le suministra el *Breviario*, de acuerdo con la versión de Enrique Flórez: “... Ipse in alio Evangelista Thaddaeus scribitur, quem Ecclesiastica tradidit

y *Odei Verbum*) se escribieron en un lapso temporal que la distancia de los siglos confunde en una sincronía laxa, los años del reinado de Mauregato. Los datos fehacientes y constatados sobre el hombre y sobre el autor, Beato de Liébana, responden exclusivamente a la querella adopcionista y a la redacción del *Apologético*: la obra estaba firmada de manera ostensible en su inicio, y todo se contrasta además por efecto del intercambio epistolar entre interlocutores de gran talla histórica”. Tras lo cual se pregunta, “¿por qué no firmó el resto de las obras que se le atribuyen?”. Admite que los *Comentarios* pudo no firmar por la modestia inherente a un compilador que no se siente autor, y el himno *Odei Verbum* es un tipo de composición que no ofrece espacio para las firmas, por lo que, en síntesis, “deben cesar la búsqueda y la conjetura allá donde la argumentación flaquea por falta de datos”; a continuación, a modo de apostilla final, Fernández Vega justifica su posición un tanto ecléctica: “una revisión crítica a la figura de Beato de Liébana no puede concluir atribuyendo por fatiga las obras que las creencias de los especialistas, que no los datos, ponen bajo su autoría. El magisterio académico no puede aproximarse al dogmatismo magistral de la propia literatura eclesiástica, compuesta en los años del reinado de Mauregato. ¿Hubo un único Beato o hubo varios Beatos que en la misma época realizaron muy señeras aportaciones?”, se pregunta⁸³.

Historia, missum ad civitatem Aedissam ad Abagarum Regem.... Hi sunt duodecim Christi Discipuli, Paedicatores fidei, & Doctores gentium. Qui cum omnes unum sint, singuli tamen eorum ad praedicandum in mundo sortes proprias acceperunt: Petrus, Romam; Andraeas, Acajam; Thomas, Indiam; *Jacobus, Hispaniam*; Joannes, Asiam; Mathaeus, Macedoniam; *Philippus, Gallias*; Bartholomaeus, Licaoniam; Simon Zelotes, Aegyptum; *Mathias, Judaeam*; Jacobus, frater Domini, Jerusalem...” (FLÓREZ, Henrici, *Sancti Beati presbyteri hispani Liebanensis, in Apocalypsin, ac plurimas utriusque foederis paginas Commentaria*, tipografía de Joachim Ibarra, Madrid, 1770, pág. 97).

⁸³ La cuestión de la autoría del *Odei Verbum* es ampliamente tratada y documentada por FERNÁNDEZ VEGA, Pedro Ángel, en “Beato de Liébana. Estudio crítico”, Fundación Ignacio Larramendi, edición digital, Madrid, 2017, <http://dx.doi.org/10.18558/FIL140>. La defensa de la presencia del apóstol en la evangelización de España se colige de estas estrofas del *Odei Verbum*:

IV. Petrusque Romam, frater ejus Achajam,
 Indiam Thomas, *Levi Macedoniam*,
 Jacobus Jebus, et Aegyptum Zelotes,
 Bartholomaeus tenens Lycaoniam
 Mathias Pontum, et *Philippus Gallias*.

V.
 Regens Joannes dextram solus Asiam,
 Ejusque frater potitus *Hispaniam*.

“A Levi (Mateo) le cayó en suerte Macedonia; Felipe es el apóstol de la Galia..., de la misma manera que Juan rige solo el Asia, así su hermano se apodera de Hispania”.

X. O vere digne sanctior Apostole
 Caput refulgens aureum Hispaniae!
 Tutorque nobis, et patronus vernulus,
 Vitando pestem, esto salus coelitus:
 Omnino pelle morbum, ulcus, facinus.

En la edición de las *Obras completas de Beato de Liébana* de 2004⁸⁴ se incluye el himno *O Dei Verbum* como parte de las obras de Beato, con el argumento de que era el más capacitado para defender la idea del patronazgo de Santiago.

2. LOS FALSOS CRONICONES

No es menos relevante el hecho de que varios de los historiadores de los siglos XVI y XVII citan también a Dextro como una de sus fuentes documentales, cuando es uno de los encuadrados entre los autores de los *falsos cronicones*, hoy rechazados como fuente documental histórica.

En efecto, en el siglo XVII, Fernández de Pulgar, autor de la *Historia secular y eclesiástica de Palencia*⁸⁵, expuso de manera categórica su juicio sobre los escritos de Dextro y los de Gregorio Argai⁸⁶, que, en buena medida, se basaba en Dextro, rechazándolos de plano⁸⁷. En la dedicatoria al lector, insiste en su opinión sobre Dextro, Máximo, Luitprando, Iuliano, Hauberto, Liberato y sus “adicionadores”, a cuyos

La estrofa X puede ser traducida por: “Oh, muy digno y muy santo Apóstol, cabeza dorada y refulgente de Hispania, defensor poderoso y patrón especialísimo, asiste piadoso a la grey que te ha sido encomendada” (http://www.xacobeo.fr/ZF2.02.mus.O_Dei_Verbum.htm).

⁸⁴ *Obras completas y complementarias de Beato de Liébana. I. Comentario al Apocalipsis. Himno O Dei Verbum. Apologético*, edición bilingüe preparada por Joaquín González Echegaray, Alberto del Campo Hernández y Leslie G. Freeman, nueva edición revisada y actualizada, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2004.

⁸⁵ FERNÁNDEZ DE PULGAR, Pedro, *Teatro clerical, apostólico y secular de las iglesias catedrales de España...*, Parte primera..., *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, impreso por la viuda de Francisco Nieto, Madrid, 1679.

⁸⁶ ARGAI, Gregorio, *La soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de España, y Teatro monástico de la provincia Tarraconense*, tomo segundo, impreso por Bernardo de Herbada, Madrid, 1675; y *La soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de España, y Teatro monástico de la provincia de Asturias y Cantabria*, tomo sexto, impreso por Antonio de Zafra, Madrid, 1675.

⁸⁷ Ya en la “Epístola dedicatoria”, al comienzo del libro, al comentar las fuentes documentales de que dispone para su trabajo, Fernández Pulgar asienta su opinión sobre las crónicas de Dextro, Máximo y Hauberto, y sobre Argai, que se vale de ellos. Esto es lo que dice: “... Don Joseph Pellicer, bien conocido en toda Europa por sus escritos que manifiestan la biblioteca que publicó de ellos, me facilitó una obra manuscrita del P. F. Tomás de Herrera, que escribió el alfabeto agustiniano; esta es, *Theatro de las Iglesias de España*, en que va glosando el de Gil González; sigue a Dextro y consortes; pero trae otras memorias que ayudarán mucho y otras que impugnaremos. El padre fray Gregorio Argai publicó el año de 1673 una obra que se intitula *Soledad Laureada por San Benito y sus hijos*, en las iglesias de España..., y desde la página 311 pone el *Teatro Monástico de la Santa Iglesia de Palencia*, y en lo que escribe de los primeros siglos se vale de Dextro, Máximo y Hauberto, *autores supuestos*, y todo lo que dice es *fabuloso*, a lo que añade sus imaginaciones que servirán de ocupar el tiempo en su impugnación y *hacer apología la historia*; lo demás es compendio de Gil González y más es catálogo que teatro histórico. Estos son los materiales que existen para escribir la *Historia eclesiástica de Palencia*, que los unos ayudan poco y los otros embarazan mucho...” (FERNÁNDEZ DE PULGAR, P., *Historia secular y eclesiástica de Palencia...*, op. cit., “Al deán y cabildo de la Santa Iglesia de Palencia. Epístola dedicatoria”).

libros considera *falsos* y plagados de *fábulas*⁸⁸. Dedicó el primer epígrafe a comentar las “noticias fabulosas que el fragmento del cronicón de Lucio Flavio Dextro pone de la iglesia de Palencia”⁸⁹; lo mismo dice de otras noticias de Máximo, “continuador de Dextro”⁹⁰; y de Iuliano⁹¹ y de Hauberto⁹², para concluir el capítulo I, a modo de introducción o isagoge,

⁸⁸ Es muy contundente en su juicio: “Notoria es la controversia que ay en estos tiempos sobre la fidelidad de los escritos que salieron con nombre de Dextro, Maximo, Luitprando, Iuliano, Hauberto, Liberato y sus adicionadores...; manifiesto claramente que son *libros supuestos*; pruebo la falsedad de sus cláusulas, y ellas se manifiestan con su concorde discordia, pues en la colación que hago se desvanecen unas a otras... pero es preciso examinarlas porque el autor de la *Soledad Laureada* intenta comprobarlas; aun dice que las prueba con historias, archivos y concilios, quedándose solo en decirlo. Pido que se atienda con acrimonia al examen que hago y solo quiero para la ciudad e iglesia de Palencia la gloria que resulta de los autores que están libres de calumnia y son testigos fieles de la verdad...” (FERNÁNDEZ DE PULGAR, P., *Historia secular y eclesiástica de Palencia...*, op. cit., “Al lector. Provisión isagógica”).

⁸⁹ “El año 37 de Cristo dice que Santiago, entre otros obispos que crio en España, puso en Palencia a San Néstor. Esta noticia, dijo Gil González, que por ser testigo singular Dextro, no se debía admitir; y después salieron Hauberto Hispalense y Liberato a comprobarla; pero solo por ello, aunque no hubiese otro fundamento, se prueba la falsedad de estos autores, pues constará por testimonios auténticos que San Néstor no fue obispo de Palencia...; al año 300, dice Dextro, en Pamia, en la España Tarraconense, en un lugar de los *vacceos*, al río Arlanzón, la pasión de San Antonino mártir...; pues bien, juzga el padre Vivar que Pamia es Palencia, nuestro Sandoval, cerca de Palencia; esta cláusula dio motivo para que este autor, y después otros, introdujesen que este San Antonino era el patrono de la santa iglesia de Palencia, contra la tradición...” (FERNÁNDEZ DE PULGAR, P., *Historia secular y eclesiástica de Palencia...*, op. cit., “epígrafe I: Noticias fabulosas...”).

⁹⁰ Todas las noticias que cita Máximo en relación con el santo Toribio “se hacen inverosímiles”. Aquí cita por primera vez en una nota a Higuera, autor de la *Historia de Toledo*, del que dice “que usa de Máximo frecuentemente”, que acabará siendo el fautor de los falsos cronicones de Dextro y Máximo (FERNÁNDEZ DE PULGAR, P., *Historia secular y eclesiástica de Palencia...*, op. cit., “Epígrafe II: Noticias que tiene Máximo, continuador de Dextro, tocantes a la ciudad de Palencia, de la misma clase que las precedentes”).

⁹¹ FERNÁNDEZ DE PULGAR, P., *Historia secular y eclesiástica de Palencia...*, op. cit., “Epígrafe III: Noticias del cronicón de Iuliano, tocantes a Palencia, que son de la misma clase que Dextro y Máximo”. Tras citar varias, en la nota ya acusa directamente al padre Higuera, pues dice: “Cotéjense estas noticias de Iuliano con las de M. Máximo y se hallarán poco conformes en el cómputo; y asimismo se debe notar que Iuliano tuvo más noticias que Máximo, contemporáneo de Santo Toribio, que fue, como quieren estos autores, de su religión. Pero *todo salió por mano del padre Higuera, y procuró corregir, y añadir en Iuliano lo que le parecía*, no estaba bien o faltaba en Marco Máximo; pero con poca felicidad, pues si no lo puso peor, *todo lo puso mal*, como se verá...”.

⁹² FERNÁNDEZ DE PULGAR, P., *Historia secular y eclesiástica de Palencia...*, op. cit., “Epígrafe IV: Noticias que trae Hauberto Hispalense de Palencia, así en el cronicón y adversarios, como en la serie de los obispos de España, y San Gregorio Iliberitano, que estaba incluso en el cronicón de Hauberto, de inferior clase que las precedentes, aun con ser todos supuestos”. Cita numerosas noticias, tras lo cual añade: “no eran despreciables, si fueran verdaderas, así de ellas como de las demás que refería de Dextro, Máximo, Iuliano..., todos estos personajes son fingidos porque los autores son sospechosos. De Hauberto lo probé en una carta que escribí al padre Hermenegildo de San Pablo, y está impresa en la defensa de la antigüedad de la religión de San Gerónimo. Viola el padre Argaiz, y responde apologeticamente, a que le doy plena satisfacción, y en el ínterin oiga el lector lo que dice [Argaiz] para persuadir a los incautos: *¡Qué importa que Hauberto sea supuesto o no, si todo lo que dice es verdadero y lo prueba con autores y con concilios; y que se pruebe que es falso lo que dice Hauberto!*”. A lo que Fernández de Pulgar responde: “Confieso que cuando leí semejantes razones, habiendo leído los comentarios de Hauberto, me admiré, pues no se hallará cláusula extraordinaria de Hauberto que esté comprobada...; dice que todas las prueba con autores, archivos y concilios; pero si los autores son Dextro, Máximo, Luitprando, Iuliano y Liberato,

que quizás le hayan causado admiración las cosas escritas por estos autores sobre Palencia o sobre la fundación apostólica sobre Santiago introducida por Dextro, pero, lamentablemente, son todas fingidas y “ya son más sabios los posteriores siglos porque se han descubierto mejores documentos y aun los mismos originales en que se fraguaron los cronicones fingidos”, por lo que promete que, aunque las suyas sean noticias menos espectaculares, todas ellas son “verdaderas o con probables conjeturas”. Aunque considera que la predicación de Santiago es “en estos tiempos verdad inconcusa”⁹³, cuestiona no obstante que el apóstol predicara la fe en Palencia⁹⁴.

Godoy Alcántara publicó el año 1868 la *Historia crítica de los falsos cronicones*⁹⁵. Parte del contexto propio de la segunda mitad del siglo XVI, en el que la sociedad aceptaba con facilidad fábulas y patrañas como el imaginario hallazgo de la torre Turpiana⁹⁶ y otras, y hacía alarde de falsos valores espirituales, como la profecía, la magia o la astrología. En esa época, al igual que en las anteriores, estaba latente un conflicto sin resolver que es la disputa entre diferentes ciudades sobre la primacía eclesiástica; en esta controversia competían principalmente Toledo, capital desde la toma de la ciudad por Alfonso VI en 1085 y la creación

es lo mismo que no traer autor, porque están en el mismo juicio que Hauberto, y así probar a Dextro y los demás con Hauberto... etc., es resolver la cuestión con otra cuestión y dejarla indecisa. Lo que debía traer el padre Argaiiz era autores sin la sospecha que estos tienen, pues *nihil facit ad litem, litem quod lite resolvit*, no es resolver el pleito es mover otro nuevo, o querer resolverlo con pleito antiguo, que está irresoluto”.

⁹³ La frase que emplea es la siguiente: “... algunos excesivamente celosos de ensalzar a España, no se contentaron con que el apóstol Santiago predicase en ella, que en estos tiempos es verdad inconcusa; y han querido realzar el fruto de su predicación con ficciones...; ponen muchas iglesias catedrales erigidas por Santiago y entre ellas, la iglesia de Palencia y que su primero obispo fue Néstor...; pero aquí no puedo dejar de advertir que fueron muy pocos los que convirtió en España Santiago como se reconoce de todas las historias antiguas...” (FERNÁNDEZ DE PULGAR, P., *Historia secular y eclesiástica de Palencia...*, op. cit., capítulo II, págs. 16 y 17).

⁹⁴ En el epígrafe II, del capítulo II, sigue defendiendo la predicación de Santiago en España, aunque rechaza que lo hiciera en Palencia: “Gran gloria fuera para Palencia que Santiago hubiera predicado la fe en ellas..., pero no lo debemos admitir por ser contra toda verdad histórica”. Argaiiz basándose en Dextro, sostiene que “el apóstol Santiago atendiendo a su nobleza y grande población, predicó el evangelio en Palencia, lo que hizo después que entró en España”, señalando por primer obispo a su discípulo Néstor. Escríbelo Dextro que le cuenta entre los discípulos del apóstol con título de Palencia, *Nestor Palentinus*, el año 37 de Cristo...”. Tras una larga exposición, Fernández de Pulgar concluye que “lo que dice el padre Argaiiz de los términos de la sede palentina en tiempo de San Néstor no solo es falso porque no fue obispo de Palencia, sino que por sí mismo tiene repugnancia ...” (FERNÁNDEZ DE PULGAR, P., *Historia secular y eclesiástica de Palencia...*, op. cit., capítulo II, pág. 29).

⁹⁵ GODOY ALCÁNTARA, José, *Historia crítica de los falsos cronicones*, obra premiada por la Real Academia de la Historia, imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1868. Libro comentado por José Caveda en el *Boletín de la Real Academia de Historia*, tomo I, año 1877, págs. 33 a 48.

⁹⁶ Véase MARTÍNEZ MEDINA, Francisco Javier, “El Sacromonte de Granada, un intento de reinculturación entre la guerra de los moriscos y su definitiva expulsión”, *Chronica Nova*, 25, 1998, págs. 349 a 379.

allí de la sede del reino, y Santiago, que contaba para su causa con el argumento de poseer el sepulcro del patrón de las Españas. Otros lugares también pugnaban, como Sevilla, Tarragona, Braga o incluso Zaragoza, con su Pilar. Estas circunstancias propiciaron sin duda, la exageración en las historias que se contaban y también el forjado de cronicones que defendieran una u otra causa. A su aceptación y propagación contribuyó sin duda el hecho de que los escritores de más prestigio de la época tampoco hicieran nada por desautorizar las falsedades, y hubo otros como Tomás Tamayo de Vargas que salió en su defensa y lo divulgó aún más⁹⁷.

Así surgieron los *falsos cronicones* que aparentaban ser de historiadores de la antigüedad, pero no eran ellos los autores reales, puesto que los libros originales desaparecieron y fueron sustituidos por otros falsos cuya autoría se atribuye a un escritor del siglo XVI, Jerónimo Román de la Higuera (1538-1611)⁹⁸, que por entonces también escribía su *Historia de Toledo*. Las falsificaciones de Higuera no eran pueriles como las del italiano Annio de Viterbo⁹⁹, sino que forjó una “historia

⁹⁷ Flavio Lucio Dextro, caballero español de Barcelona, por los años del Señor del siglo IV, defendido por don Thomas Tamaio de Vargas, con licencia y privilegio por 10 años, despachado en San Lorenzo, a 28 de octubre de 1624. El estilo de esta obra es que Tamayo de Vargas va escribiendo lo que considera las “novedades” de Dextro, expone a continuación lo que dicen sus oponentes y concluye con su particular defensa de Dextro. Por lo que a este estudio interesa, destacamos las siguientes:

“Novedad I: nobleza, antigüedad, cargos, estudios de Flavio Lucio Dextro, estimación que en todos tiempos hicieron de él los hombres doctos: importancia de la publicación de sus obras en España” (op. cit., folio 1).

“Novedad XIII: en qué tiempo fue la división de las provincias entre los apóstoles para la predicación. Pruébese la venida de Santiago a España en lo que hasta ahora había dificultad y confírmase la de otros a otras partes”; cita el texto de Dextro, que es el siguiente: “En el último día de junio los santos apóstoles de Dios (38 días, poco más o menos de la venida del Espíritu Santo), se juntan en el cenáculo de Sion (que era en la casa de María de Juan, por sobrenombre Marcos) y, después de habido consejo, parten entre sí por suerte divina las provincias del mundo para predicar en ellas. Cupo en suerte a Santiago hijo del Zebedeo, España; a Juan, Asia; a Mateo, Etiopía; a Tomás, la India; a Filipo, la Scythia y la Galia, etc.” (op. cit., folio 64).

“Novedad XV: Principio de la predicación de la fe en España, primera provincia de las occidentales que la recibió. Consecuencia cierta de la verdad de Dextro”. Dice Dextro, folio 101.b): “Que luego que fue apedreado San Esteban, huyeron los judíos convertidos por diversas partes del mundo, y llegaron a Cartagena de España, y comenzaron a predicar en España la muerte y resurrección de Cristo, aun antes de que viniese Santiago; porque San Pedro no hace mención de España, cuando en su primera canónica nombra las tierras de esta dispersión” (op. cit., folio 71 vuelto).

⁹⁸ Jerónimo Román de la Higuera nació en Toledo en 1538 y murió en 1611. Jesuita, doctor en Teología y profesor de Filosofía; escribió una *Historia Eclesiástica de España* hasta el reinado de Sisebuto y una *Historia de Toledo*; como fautor del cronicón de Dextro y de otros cronicones, utilizó como fuentes de inspiración de sus textos del martirologio y las fuentes clásicas, con alteración de topónimos y adiciones a los textos; su trabajo consistió en atribuir a autores antiguos (Dextro, Máximo...) textos que salieron de su pluma; <https://dbe.rah.es/biografias/12028/jeronimo-roman-de-la-higuera>.

⁹⁹ Giovanni Nanni, conocido en España como Annio de Viterbo (Viterbo, 1437-Roma, 1502) fue un fraile dominico, teólogo, erudito, historiador y maestro del sacro palacio con el papa Alejandro VI, recordado principalmente como autor de los *Commentaria super opera diversorum auctorum de*

omnímoda”, atribuyendo la autoría de sus falsificaciones a Dextro, autor del siglo IV, amigo de san Jerónimo¹⁰⁰, o a Máximo, seguidor de Dextro.

Godoy recoge del falso cronicón de Dextro que “Santiago vendrá a España, recorrerá sus ciudades, erigirá muchos templos, entre ellos el del Pilar, pondrá obispos en Braga, Cesaraugusta, Hispalis, Cartagine Spartaria, Valentia, Tarracone, Toletto, Barcinone, Luco, Asturica, Palentia y Juliobriga; volverá a Jerusalén, donde sería degollado el 25 de marzo y su cuerpo trasladado por sus discípulos a Iría Flavia. Después vendrá San Pablo, y luego San Pedro, que trae imágenes de la virgen y pone obispo en Sexifirmo. Interesando a la multitud piadosa la suerte de los personajes evangélicos, Dextro le dará acerca de ellos nuevas noticias o confirmará las que ya corrían”¹⁰¹. Para Godoy, el éxito de la aceptación de que se trataba de narraciones veraces y elaboradas por Dextro, cuya cuestión capital era sin duda la venida de Santiago a España, sin menospreciar otras materias, se fundamentaba en que este “vino en auxilio del sentimiento popular herido”¹⁰². El falsificador “tenía un auxiliar poderoso, la vanidad nacional”, sentencia Godoy¹⁰³.

José Caveda publicó en 1877 una reseña de la obra de Godoy¹⁰⁴. En un tono laudatorio hacia Godoy, Caveda reconoce que el trabajo, hecho por un autor “ignorado todavía para temer que la lisonja venga a ejercer una influencia bastarda en la crítica de su obra, y apreciado solo por ella, ha correspondido en nuestro concepto cumplidamente a los deseos de la Academia”¹⁰⁵. El autor se refiere entre otros a los “falsos

antiquitibus loquentium, una monumental falsificación histórica en diecisiete libros (vid., CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, “Anno de Viterbo y la Historiografía española del siglo XVI”, *Humanismo y tradición clásica en España y América: VI Reunión Científica sobre Humanistas Españoles*, mayo, 2001, León y San Pedro de Dueñas).

¹⁰⁰ Flavio Lucio Dextro (m. 444), fue un autor latino, hijo de san Paciano y natural de Barcelona. Se le atribuyó el *Chronicon Omnimodae Historiae*, famoso y discutido libro perdido en el que se proporcionaba una relación completa de supuestos monarcas españoles que dieron pobladores a Irlanda, Escocia, Inglaterra o América, apareciendo España como cabeza de todo occidente (extraído de datos de la Biblioteca Nacional, <http://datos.bne.es/persona/XX1145972.html>).

¹⁰¹ GODOY ALCÁNTARA, J., *Historia crítica de los falsos cronicones*, op. cit., pág. 133.

¹⁰² GODOY ALCÁNTARA, J., *Historia crítica de los falsos cronicones*, op. cit., pág. 134.

¹⁰³ GODOY ALCÁNTARA, J., *Historia crítica de los falsos cronicones*, op. cit., pág. 155.

¹⁰⁴ CAVEDA, José, “Historia crítica de los falsos cronicones”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo I, año 1877, págs. 33 a 48.

¹⁰⁵ El tono laudatorio de la reseña es muy evidente desde el principio: “Un plan bien concebido y como conviene a la naturaleza misma de los hechos, sucesivamente desarrollados sin violencias; las justas apreciaciones de que van acompañados, ni tan numerosas que fatiguen por prolijas, ni tan escasas que denoten falta de erudición y de ingenio; la narración, siempre suelta y desembarazada, nunca débil y medrosa, donde la frase castiza y pura allega la armonía a la precisión, el vigor del concepto a la claridad que le hace sin esfuerzo perceptible...” (CAVEDA, José, “Historia crítica de los falsos cronicones”, op. cit., pág. 33).

cronicones de Dextro, Marco y Luitprando, que ven sucesivamente la luz pública”, amparados en las “circunstancias favorables que aprovecha el P. Higuera para forjar, sin aprensión ni temores de ninguna especie”; y lo explica: “escudado con el nombre de estos supuestos escritores, refiere bajo la fe del primero las iglesias y obispados que Santiago fundó en España, la venida de San Pablo y luego de San Pedro; nos habla con la misma seguridad de los pastores y del martirio de los reyes magos, de Claudia, mujer de Pilatos, convertida al cristianismo, de los centuriones de Cafarnaúm, el Calvario y Cesárea, como nacidos en España...; de todas las patrañas, finalmente, que el autor de la *Historia* presentada a la Academia recuerda de pasada, acompañándolas de muy oportunas consideraciones, sin pecar ni de prolijo y enojoso, ni sustituir los propios pensamientos a los hechos que deben ocuparle como historiador... érale preciso al autor de esta *Historia crítica* seguir de cerca a *Román de la Higuera*, disfrazado con la máscara de su inventado Dextro, desenmarañar sus complicadas elucubraciones y reducir a polvo la imponente balumba de personajes sagrados, levantada para ensalzar a España; y lo hace sin esfuerzo, con la llaneza y lisura de un diestro narrador, el buen tacto del crítico y la templanza de quien escribe la historia. No era otro su encargo; no podía serlo, demostrada ya la falsedad del supuesto Dextro, y alcanzando unos días tan distantes de aquellos en que se forjaron las fábulas absurdas que una exaltación peligrosa, una excesiva credulidad o un orgullo insensato admitían con la espontaneidad del más profundo convencimiento”, concluye Caveda la crítica al cronicón de Dextro, tras lo cual hace un juicio similar del de Máximo, supuesto contemporáneo de los sucesos que desarrollan el arrianismo en España (“de la misma laya...”) ¹⁰⁶.

Un siglo después, Yelo Templado sostiene que los problemas que plantean los falsos cronicones “las más de las veces se han estudiado con superficialidad, marginando con desprecio y conmiseración unos engendros que nada tienen que aportar a la historia”. Pone como ejemplo, la obra de Godoy Alcántara. Sostiene que “a la hora de rehacer críticamente la historia es imperdonable desconocer la procedencia de un cúmulo de datos espurios que no pocas veces se aceptan amparados por la pluma de un ilustre escritor” y explica que “no inventan nada, el dolo consiste en la pseudonimia o atribución a autores antiguos de textos salidos de la pluma del fautor” ¹⁰⁷.

¹⁰⁶ CAVEDA y NAVA, José, “Historia crítica de los falsos cronicones (1), III”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo I, año 1877, págs. 33 a 48.

¹⁰⁷ YELO TEMPLADO, Antonio, “El cronicón del Pseudo-Dextro, proceso de redacción”, *Anales de la Universidad de Murcia, Letras*, XLIII, 1984, 1985, págs. 103 a 121, págs. 103 y 111; <https://digitum.um.es>. En apoyo de su duro juicio, Yelo Templado cita el siguiente párrafo de la *Historia*

3. EL HIPOTÉTICO CONCILIO DE LUGO RESEÑADO POR LOAYSA. DIVISIÓN DE OBISPADOS Y ERECCIÓN DE LUGO EN METRÓPOLI

3.1. PRIMEROS SIGLOS DE CRISTIANISMO EN HISPANIA. PAPEL DE LOS REYES Y NOBLES EN LA ERECCIÓN DE OBISPADOS, SEÑALAMIENTO DE TÉRMINOS Y PROVISIÓN DE OBISPOS

El conocimiento acerca del origen, estructura y funcionamiento de las sillas episcopales en la península ibérica se basa en tradiciones de los primeros siglos más que en documentos fehacientes que aporten datos claros y contrastados. Algunas sillas episcopales son de tradición inmemorial, como la de Braga, basada en san Pedro de Rates, a quien se le supone discípulo de Santiago, o la de Toledo, conducida por san Eugenio, mártir; otras también conocemos por tradición inmemorial, como son las de Itálica (ciudad antigua, junto a Sevilla), Guadix, Granada o Almería, en que la tradición dice que fueron creadas por los llamados “siete varones apostólicos” enviados por san Pedro y san Pablo desde Roma, venerados como padres y primeros pastores de la iglesia antigua de España. Partiendo de la dificultad de aportar datos acreditados sobre la predicación y el origen de las iglesias y obispados, cada obispo o prelado fue impulsando avances en el proceso mediante la consagración

de los heterodoxos españoles, de Menéndez Pelayo: “Triste fama, aunque algo merecida, hemos logrado siempre los españoles de falsificadores en historia. Y aunque sea verdad que no nació en España, sino en Italia el fray Annio de Viterbo, autor de los fragmentos apócrifos de Manethón y Beroso, y que críticos españoles como Vives y Juan de Vergara fueron los primeros en llamarse a engaño, también lo es que en el siglo XVII dieron quince y falta al Viterbiense nuestros falsarios, y, a la cabeza de todos, Román de la Higuera y Lupián Zapata, que con los forjados cronicones de Dextro, Luitprando, Marco Máximo, Julián Pérez y Hauberto Hispalense infestaron de malezas el campo de nuestra historia eclesiástica, llenando con la mejor voluntad del mundo y la más ancha conciencia, todos los vacíos, dotando a todas nuestras ciudades de larga procesión de héroes y santos, confundiendo y trastocando de tal manera las especies, que aún hoy, después de abatido el monstruo de la fábula por los generosos esfuerzos de Nicolás Antonio, los Mondéjar y los Flórez, aún dura el contagio en historiadores locales” [MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los Heterodoxos Españoles*, t. II, BAC, Madrid, 1956, págs. 287 y 288 (cfr. YELO TEMPLADO, A., “El cronicón del Pseudo-Dextro, proceso de redacción”, op. cit., pág. 103)]; del mismo autor, “La Rioja en los falsos cronicones”, en donde se puede leer que el principal fautor de los falsos cronicones, Román de la Higuera, “era un hombre de natural complaciente y con sus ficciones pretendía halagar el orgullo patriótico de unos y otros pueblos”, como en el caso del debate sobre el lugar de nacimiento del poeta Prudencio, “que pretendía dejar contentos al mismo tiempo a los de Zaragoza y a los de Calahorra” al escribir que en el año 380 “florece Flavio Prudencio de padre zaragozano, de madre calagurritana, nacido, siendo cónsul Salia, en Zaragoza” (YELO TEMPLADO, A., “La Rioja en los falsos cronicones”, *Cuadernos de Investigación. Historia*, Universidad de Murcia, tomo 10, fascículo 1, 1984, págs. 287 a 294, pág. 288).

de nuevos obispos y la erección de nuevas iglesias que se iban consolidando a través de una determinada organización territorial.

A nadie se le oculta la dificultad de investigar la propagación de la religión en cada una de las sillas episcopales por falta de información acreditada. Es preciso tener en cuenta, asimismo, que el cristianismo se fue extendiendo por los territorios del imperio romano con suma dificultad puesto que inicialmente los emperadores persiguieron la nueva religión basada en el monoteísmo que trataba de erradicar las viejas creencias politeístas de los romanos y de los pueblos del imperio. En paralelo a los años de declive del imperio romano y finalización formal, certificada por Odoacro el año 476, tuvieron lugar las invasiones de los pueblos “bárbaros” del norte, que supusieron nuevas dificultades para los cristianos porque dichos pueblos o eran paganos o practicaban la religión de Arrio, que trataba de imponerse a la cristiana.

Tras el período de presencia e influencia de los pueblos godos, y cuando se había consolidado el cristianismo con Recaredo (589), tuvo lugar una nueva invasión, en esta ocasión por el sur, de árabes con su religión musulmana, con un período de dominación del territorio peninsular o parte de él muy prolongado (711-1492) y sumamente complicado para los cristianos, puesto que los nuevos conquistadores también pretendían que los pueblos conquistados aceptaran y asumieran su religión y creencias.

Estas y otras circunstancias hacen difícil la descripción secuencial del desarrollo de la iglesia en Hispania y el seguimiento cronológico de las distintas etapas de la iglesia católica.

Hay iglesias o, mejor dicho, sillas episcopales, de las que se tiene información desde los comienzos del cristianismo que perduraron a lo largo de los siglos como, por ejemplo, los casos de Ávila, Guadix o Cartagena, pero muchas otras nacieron en una fecha determinada y desaparecieron, bien por las persecuciones, bien por la creación de nuevos obispados en otros territorios que fueron desplazando a las primeras.

Así nos encontramos con la dificultad de explicar el origen de las provincias eclesiásticas, tomando como base la organización que los emperadores romanos habían establecido en Hispania. Inicialmente desde los tiempos de Augusto, tras la primera división de la Hispania ulterior y citerior, en tiempos de Augusto, las tierras peninsulares se dividieron en tres provincias, Tarraconense, Bética y Lusitania, división que se mantuvo hasta el emperador Constantino Magno en que la Tarraconense se subdividió en tres, al desgajarse de ella la Cartaginense y la Galicia. Esa organización civil tuvo que ser tenida en cuenta

inicialmente en el desarrollo de las provincias eclesiásticas, como se verá cuando abordemos la Tarraconense y en particular, en su parte más occidental, espacio territorial de nuestro estudio, en los siglos IV y V.

También debe constatar que, a pesar de que la información documental se refiere principalmente a los obispados y a los obispos, es lógico pensar que cada obispado abarcara, no solo un conjunto de preladados y fieles, sino una red más o menos amplia de pueblos o ciudades, de ermitas, iglesias o monasterios que fueron creándose y proliferando dentro de cada uno de ellos con vínculos más o menos jerarquizados, más o menos conflictivos con los superiores, con los obispos. Así es la historia de la iglesia de Jesucristo, desde su origen hasta que fue desarrollándose con mayor o menor intensidad, en función de las distintas dificultades en cada uno de los territorios y pueblos, por lo que no consta una única explicación, sino tantas como pueblos o territorios existían en la antigüedad, lo que hace difícil una narración sistemática y unívoca de hechos y circunstancias tan complejas.

En el desarrollo de la institución de la iglesia participaron de manera protagonista los dirigentes de las estructuras civiles (reyes, duques, condes y nobles), y las distintas formas de organización civil. Los poderes laicales intervenían de manera directa en los nombramientos de los pastores religiosos.

Para Llorente es claro que los reyes y nobles ejercieron autoridad soberana en los once primeros siglos de nuestra era para dividir el territorio nacional en obispados y provincias eclesiásticas según las circunstancias, y los obispos obedecían “sumisamente” en todo cuanto era *gobierno externo de la iglesia*, centrando su labor en lo espiritual. En su *Disertación*, que por cierto sufrió censura, como la obra de Aranguren, aunque por muy distintos motivos¹⁰⁸, el canónigo parte del papel que

¹⁰⁸ LLORENTE, Juan Antonio, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles ejercieron hasta el siglo duodécimo en la división de obispados y otros puntos conexos de disciplina eclesiástica*, imprenta de Ibarra, Madrid, 1810.

Contrasta la persecución de las obras de Llorente relacionadas con aspectos religiosos e incluso civiles, mientras que sus cinco tomos sobre las *Noticias históricas de las provincias vascongadas* fueron no solo un “encargo especial” del gobierno de Godoy, sino que, también publicadas oficialmente, por la imprenta real, y su autor, el mismo Llorente al que ahora perseguía la censura, recibió compensación económica y ascenso en el escalafón religioso.

Recojo aquí algunos documentos históricos que lo acreditan:

1. En el “Catálogo del archivo histórico de la Diputación de Vizcaya”, AJ00688/150, figura la circular de uno de julio de 1824, firmada por Juan Antonio de Anduiza, Secretario de Justicia del Señorío de Vizcaya”, que comunica otra de la Chancillería de Valladolid relativa a la recogida de todos los ejemplares de las obras tituladas “*Colección Diplomática sobre dispensas matrimoniales*”, y “*Disertación sobre división de Obispados*”, de Juan Antonio Llorente. El documento de “23 de junio de 1824 de la Regencia de esta Real Chancillería, J-00688/150, inicia así: El Señor Superintendente general de Imprentas del Reino me ha comunicado la orden siguiente: Por el Excmo. Señor Gobernador del Consejo se emitió a este Supremo Tribunal una orden en la que haciendo referencia de haberse encontrado en esta Corte las

Jesucristo, fundador de la iglesia, otorgó a los apóstoles, “dentro de los estrechos límites de lo espiritual, interno y mental”, sin establecer distritos acotados para cada apóstol, sino que cada uno tendría libertad absoluta para con “toda criatura, potestad espiritual sobre todas las gentes del universo”. Sostiene que así funcionó en España hasta el siglo XI: los soberanos, principalmente los reyes (y también los condes soberanos, como Fernán González o los condes de la *marca hispánica*), procedían por sí mismos a “crear obispados nuevos, suprimir los antiguos, partir uno en dos, reunir dos en uno, desmembrar territorios de una diócesis para otra, formar provincias eclesiásticas, mudar las formadas, multiplicar metropolitanos, disminuirlos, mandar a los obispos que reconocieran por metropolitano al obispo distinto del antiguo y, finalmente, todo cuanto puede ser gobierno externo de la iglesia”¹⁰⁹. Aporta numerosos testimonios del poder de los soberanos¹¹⁰.

obras tituladas *Colección diplomática sobre dispensas matrimoniales y Disertación sobre división de Obispados*, su autor D. Juan Antonio Llorente, se ha puesto censura en ellas apareciendo contener máximas y doctrinas irreligiosas, y, por lo mismo no debe permitirse su circulación ni venta..., Valladolid 23 de junio de 1824, firmado José de Colsa, Saro, regente, al Señor Corregidor de Bilbao”.

2. En el “Archivo Histórico Foral de Bizkaia”, 2021-02-15 17.41, de la Sección de “Administración de Bizkaia”, subsección “Gobierno y Asuntos Eclesiásticos”, signatura AJ03190/027, con fecha, 1826, figura una “copia certificada de la Superintendencia General de Policía del Reino, de 24 de diciembre de 1826, comunicando la real orden de la Secretaría del Despacho de Estado, de 28 de septiembre, para que se impida la entrada de las obras sobre la Constitución de 1812 y las de Rousseau, Llorente y similares que edita en Perpiñán el impresor y librero José Alcine; y sus autos de pase foral”.

¹⁰⁹ LLORENTE, Juan Antonio, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles...*, op. cit., “Prólogo”, págs. I a VI. La base de su *Disertación* denomina “doctrina evangélica sobre la división de obispados”, seguida por los apóstoles, y, a continuación, hace un análisis exhaustivo. Para los tres primeros siglos considera, en el caso español, que “es innegable que hubo división de provincias eclesiásticas sin decreto del papa ni de concilios, porque ni estos ni aquel pensaban entonces que se pudiera colocar entre los derechos de la potestad espiritual el de señalar territorios para su ejercicio, con exclusión de otros, pues tenían muy presente lo escrito en el evangelio y libros apostólicos”. Tras la división de Constantino de la península ibérica en cinco provincias civiles, resultaron otras tantas eclesiásticas “sin decreto de los obispos porque cada uno se consideró obligado a tener por metropolitano al de la metrópoli civil”. Al dividirse la provincia cartaginense en dos en lo civil, simultáneamente se formaron dos provincias eclesiásticas.

En el siglo VI, año 569, Teodomiro, rey de los suevos, erige cuatro obispados, divide Galicia en dos provincias eclesiásticas, dejando en una por metropolitano al obispo de Braga y poniendo otro obispo en la ciudad de Lugo. La escritura, en el archivo de Santiago; lo publica RISCO, Manuel, en *España Sagrada*, tomo XL, “Antigüedades de la ciudad y santa iglesia de Lugo”, oficina de la viuda e hijo de Marín, Madrid, 1796, apéndice V, págs. 341 a 345 (“Concilium apud Lucum habitum à Theodomiro principe, era DCVII, anno Christi DLXIX”), y LLORENTE, Juan Antonio, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles...*, op. cit., escritura núm. 5, págs. 98 y 99.

¹¹⁰ A título de ejemplos, *escritura núm. 11*, “Desmembración de varios territorios del obispado de Lugo para el de Oviedo, y unión de los de Braga y Orense al de Lugo por el rey Alfonso II en 27 de marzo de 832, con motivo de la despoblación de las ciudades de Braga y Orense, y de haber creado el dicho rey el obispado de Oviedo en lugar y con los pueblos del antiguo de Britonia; y manifiesta el rey su voluntad de que Lugo sea metrópoli de Galicia, como lo había sido antes de la irrupción de los moros” (LLORENTE, *Disertación...*, op. cit., págs. 120 a 123); *escritura núm. 14*, “Agregación de varios territorios al obispado de Mondoñedo por el rey Alfonso III en 28 de agosto de 867, para compensación del territorio de Asturias que había dado al de Oviedo”, con el comentario de que “no cabe prueba más completa de que el rey

Mañaricua hace un estudio sobre la provisión de obispados agrupando la península ibérica en tres zonas: estados occidentales, condados pirenaicos y, en un punto intermedio, Navarra. Para los estados occidentales (Asturias, León y Castilla), que es lo que interesa en este

ejercía libremente su potestad soberana en estos puntos, pues no convoca cortes, concilio ni juntas y menos pide al papa licencia" (*Disertación...*, op. cit., págs. 130 y 131); *escritura núm. 18*, "Demarcación del obispado de Vique por Otón, rey de Francia en 24 de junio de 888", que "prueba que los reyes de Francia, soberanos de la *Marca Hispánica* en el siglo IX, usaban del mismo poder que los reyes de Asturias y León algunas veces, aunque por lo común procuraban que el papa lo confirmase" (*Disertación...*, op. cit., págs. 137 a 139); *escritura núm. 20*, "Demarcación del obispado de Oviedo por el rey Alfonso III en 20 de enero de 905, adjudicándole también muchos territorios de los obispados de León, Astorga, Zamora y Palencia", otorgado "sin consulta con el papa, sin concilio de obispos, sin cortes y sin consejo de Estado", por lo que "no cabe testimonio más claro de la libertad con que los reyes procedían por sí mismos a lo que consideraban oportuno en los asuntos de territorio diocesano" (*Disertación...*, op. cit., págs. 142 a 148); *escritura núm. 22*, "Desmembración de varios territorios diocesanos de Lamego y Tuy para el obispado de Iría y Santiago por el rey Ordoño II en 29 de enero de 915 porque habían sido de Iría en otro tiempo y cesado las causas de la separación", en cuya ocasión, "el rey quiere restituir las cosas al estado primitivo y para ello no acudió al papa, pero tampoco lo hizo por sí solo como en otras ocasiones, y tuvo por más oportuno convocar a los obispos que seguían entonces la corte y dio la providencia con acuerdo suyo, lo que prueba que los reyes eran libres en el modo con que habían de usar de su poder en los asuntos relativos a la división de los territorios diocesanos" (*Disertación...*, op. cit., págs. 149 a 154); *escritura núm. 31*, "Restauración de la catedral de Pamplona y demarcación del obispado por el rey de Navarra Sancho el Mayor, año 1027, con reivindicación de los distritos que le habían pertenecido en tiempos antiguos" (*Disertación...*, op. cit., págs. 174 a 177); de acuerdo con la historiografía reciente, este documento presenta indicios claros de ser apócrifo, como se verá en el capítulo IV al abordar el apartado correspondiente al obispado de Pamplona; *escritura núm. 32*, "Restauración y demarcación del obispado de Palencia por el rey Sancho IV de Navarra y primero de Castilla, en 21 de enero de 1035", decisión del rey "con consejo de la silla apostólica", lo que se justifica porque "era tan afecto a los monjes cluniacenses que los introdujo en España y trajo con ellos las primeras ideas de la curia romana, por lo que no es extraño que contase con el papa para pedir consejo" (*Disertación...*, op. cit., págs. 178 a 182); *escritura núm. 33*, "Restauración y dotación de la catedral de Calahorra por el rey de Navarra García VI en 30 de abril de 1045", todo ello, "efecto de la voluntad del rey sin contar con la del papa" (*Disertación...*, op. cit., págs. 182 a 184); *escritura núm. 34*, "Agregación del territorio diocesano del obispado de Valpuesta al monasterio de Santa María de Nájera en 12 de diciembre de 1052 por el rey de Navarra García VI", escritura por la que "el rey adjudica todas las iglesias del obispado de Valpuesta en favor de la congregación de clérigos reglares que fundó en Santa María de Nájera con motivo de la traslación de la catedral a Calahorra, lo que no pudo hacer sin suprimir el obispado de Valpuesta, el cual pensó que no hacía falta" (*Disertación...*, op. cit., págs. 184 a 188); *escritura núm. 36*, "Proyecto de restauración de la catedral de Oca por el rey Sancho II de Castilla en 21 de marzo de 1068 con agregación del territorio diocesano del extinguido obispado de Valpuesta" (*Disertación...*, op. cit., págs. 190 a 194); *escritura núm. 38*, "Proyecto de trasladar la catedral de Oca al lugar de Gamonal, junto a la ciudad de Burgos, por las infantas doña Urraca y doña Elvira con autoridad de su hermano, rey de Castilla, Alfonso VI, en 11 de julio de 1074" (*Disertación...*, op. cit., págs. 198 a 203).

Sobre la incorporación temporal del obispado de Valpuesta a Nájera, la agregación posterior al obispado de Oca y el traslado a Gamonal volveremos en el capítulo IV al analizar los obispados de Oca, Valpuesta y Burgos.

En escrituras posteriores se aprecia un cambio, se nota un lenguaje diferente de los tiempos antiguos; antes, el rey erigía, suprimía o desmembraba obispados; a partir de entonces, se manifiesta la intervención del papa, de la curia romana, y el acuerdo de los obispos en concilio, aunque en algunos de los textos de Roma se aprecia un expreso reconocimiento a las decisiones antiguas avaladas solo por el poder real. Ejemplos aportados por Llorente: *escritura núm. 44*, "Traslación de la catedral del obispado de Mondoñedo al valle de Brea por la reina Urraca en 1 de marzo de 1117"; *escritura núm. 47*, "Concordia entre los obispos de Astorga y Orense sobre territorios diocesanos con autoridad del emperador Alfonso VII en 25 de enero de 1150", con la intervención del papa para conocer el contencioso, etc.

trabajo, se basa en la colección *Hispana* y en los códices que reproducen, como *el Lucense*, *el Vigilano* o *Albeldense* y *el Emilianense*, y aporta un sinfín de documentos en los que se acredita la intervención de reyes y príncipes en el nombramiento de obispos, hecho admitido por todos con naturalidad, como corresponde a una zona de los sucesores de los reyes de Toledo¹¹¹. Parte de que en la tradición visigoda los reyes nombraban a los obispos, y dado que en estos territorios se consideraba que eran los sucesores de los reyes godos de Toledo, “era natural que los reyes no dejaran caer de las manos las facultades de nombrar obispos que los concilios XII y XIII de Toledo reconocieran a sus pretendidos antecesores”¹¹².

Se trata de unas épocas en las que los poderes civiles y religiosos iban de la mano, tanto en las zonas cristianas como en las que predominaban los otros poderes existentes, los godos con el arrianismo o los árabes con el islam.

En el desarrollo de las estructuras cristianas fueron surgiendo jerarquías: dignidades de primado, primera silla o metropolitano, obispados, parroquias, etc. La situación civil y política como consecuencia de las grandes invasiones visigodas del siglo V o de la invasión musulmana del siglo VIII determinó el que algunas de las estructuras que se habían ido creando se hicieran fijas, mientras que, en otros casos, la toma de ciudades o lugares por parte de los pueblos invasores, forzaron al cambio de lugar, al abandono de centros religiosos, al desplazamiento de personas, pastores y fieles, en busca de lugares más seguros.

¹¹¹ MAÑARICUA, Andrés de, “Provisión de obispados en la Alta Edad Media española”, publicado en *Estudios de Deusto*, vol. XIV, núm. 27, enero-abril 1966, separata, Bilbao, 1966, págs. 61 a 92.

¹¹² MAÑARICUA, “Provisión de obispados en la Alta Edad Media española”, op. cit., págs. 62 y 63. Los concilios XII y XIII de Toledo (años 681 y 683, respectivamente) lo reconocen de una u otra manera. En efecto, el canon VI del concilio XII, que se refiere a la potestad concedida por el sínodo general al pontífice de Toledo para ordenar en la ciudad real a los obispos de otra provincia, se decreta específicamente que ello debe ser “con anuencia de los príncipes”; en concreto dice: “cuando mueren en algunas ciudades sus propios obispos se difiere por mucho tiempo la ordenación del sucesor, se perjudica bastante a los oficios divinos y se causa daño a las cosas eclesiásticas, pues no pudiendo por la gran distancia venir pronto las noticias, tanto el rey no puede saber la muerte del prelado, ni proveer por consiguiente a la vacante...”, por lo que se arbitra una solución provisional para que “sea lícito en adelante al pontífice de Toledo consagrar prelado para cualquiera provincia en lugar de los difuntos y elegir para sucesores de los muertos a quienes la potestad real nombrare y a quienes reputare por dignos el prelado de Toledo...”, con lo cual queda bien claro que el nombramiento corresponde a la “potestad real”. El canon IX del concilio XIII, decreta que las actas del concilio XII “tengan vigor y solidez eternamente” y específicamente recoge como un ítem “de la potestad concedida al pontífice de Toledo por el sínodo general para ordenar en la ciudad real a los obispos de otra provincia con anuencia de los príncipes”, esto es, consentimiento (*Colección de cánones de la iglesia española*, por ANTONIO GONZÁLEZ, Francisco, traducida al castellano con notas e ilustraciones de TEJADA Y RAMIRO, Juan, tomo II, imprenta de D. Anselmo Santa Coloma y Compañía, Madrid, 1850, “LVI, Concilio XII de Toledo”, págs. 464 y 465, y págs. 505 y 506).

En aquellas primeras sillas aparecerían el nombre de cada uno de los obispos y también surgieron los primeros problemas relacionados con la disciplina eclesiástica en lo que devino en llamarse las preferencias o primacías, basadas en la antigüedad o en la importancia relativa de cada una de las sillas episcopales. Así, en el concilio I de Braga, en el año 561, fue la primera vez en que se decretó el *privilegio o fuero metropolitano*, y en un segundo concilio se estableció el privilegio en el caso de concurrencia de diversos metropolitanos correspondiendo inicialmente al más antiguo el derecho de firmar las actas con prelación, en primer lugar. Hay casos en los que el más antiguo precedía a los demás en las firmas, pero también hay ejemplos como el caso del Concilio II de Toledo, en el que su prelado precede a todos los demás, aunque fuesen más antiguos.

Normalmente el término de la provincia civil era el mismo para la provincia eclesiástica, correspondiendo la estructura eclesiástica del modo en que estaba la civil, de tal manera que las metrópolis eclesiásticas se establecieron en las que eran capital en lo político. Los obispados se basaron en los límites civiles de los romanos, dividiéndose las *provincias* en *conventos jurídicos* situados en los pueblos más destacados, y jueces duunviros en las *colonias* y *municipios*. Si bien el origen de las circunscripciones eclesiásticas asciende por lo menos al año 254, los datos son imprecisos en ese tiempo, y hay que esperar a la iglesia visigoda para disponer de mayor información¹¹³. De cualquier manera, las delimitaciones estuvieron siempre sujetas a múltiples discusiones y controversias. Abundan los ejemplos de conflictos por la delimitación entre las diócesis incluso en Plena Edad Media¹¹⁴.

Para la elección de nuevo prelado, la norma general era que se reuniesen los obispos comarcanos a la iglesia vacante y ellos, con presencia de la plebe, eligieran al sustituto¹¹⁵, aunque para Mañaricua

¹¹³ GARCÍA VILLADA, Z., *Historia eclesiástica de España*, tomo II, op. cit., primera parte, capítulo X, págs. 207 a 231.

¹¹⁴ Calleja Puerta ha publicado recientemente un estudio sobre el conflicto por la delimitación de las diócesis entre Lugo y Oviedo a mediados del siglo XII, conflicto arrastrado durante décadas, en el que se refleja la intervención regia y el pacto entre las diócesis, pacto local refrendado en última instancia por el pontífice por medio del cardenal Jacinto en 1155 (CALLEJA PUERTA, Miguel, "La delimitación entre las diócesis de Lugo y Oviedo. Escritura diplomática y territorialidad diocesana a mediados del siglo XII", *Hispania Sacra*, LXXI, 143, enero-junio, 2019, págs. 39 a 57).

¹¹⁵ Flórez cuenta el caso de la deposición del obispo Basilides, de Astorga (perteneciente entonces a la provincia Tarraconense), quien recurrió al papa y logró que se le restituyera. Quienes le habían destituido escribieron a su vez al papa y le explicaron cómo se había procedido para la elección del sustituto, Sabino, según la práctica, esto es, juntándose los obispos inmediatos de la provincia de Astorga, y ellos, con la adhesión del resto de obispos de la provincia (pues todos debían concurrir o enviar su opinión) y con presencia del pueblo cristiano, eligieron y consagraron a Sabino como nuevo obispo. El papa decidió aceptar el recurso de los obispos y dar por válido el nombramiento, mientras que al depuesto Basilides le acusó también de apostasía de la fe por haberle engañado en la narración de los hechos

la práctica en los reinos de Asturias y León era otra, “los reyes imponían su voluntad, en conformidad con los cánones de Toledo”, no habiendo “el menor indicio de disconformidad ni de intervención del pueblo en las elecciones. Tampoco se habla del clero”, por lo que se pregunta: “conocida la decisión real, ¿se acostumbró alguna aceptación por parte del clero y del pueblo?”, a lo que responde que “es muy posible, pero el hecho de que no haya dejado rastro en las fuentes históricas prueba que ninguna transcendencia efectiva tenía, en caso de que se hiciera”¹¹⁶.

En el caso de *Hispania*, las tres provincias creadas inicialmente por el imperio romano, Tarraconense, Bética y Lusitania, componían otras tantas provincias eclesiásticas. Después de Constantino fueron cinco, del mismo modo que en el orden civil. En el *concilio de Antioquía* del año 341 aparece por primera vez que el obispo de la metrópoli civil preceda a todos los demás de la provincia (fuero metropolitano¹¹⁷, incluyendo el derecho a intimar, requerir a los comprovinciales), aunque no se estableció en todos los lugares, habiendo casos en que se mantenía la costumbre de firmar por orden de antigüedad.

Aunque en la *Crónica General de Alfonso X el Sabio* figura que Constantino Magno vino a España y estableció los términos de cada obispo repartiéndolos en seis arzobispados, siendo el primero el de Narbona, Flórez rechaza esta posibilidad que, a su juicio, “no merece ningún crédito”¹¹⁸.

3.2. ¿SE CELEBRÓ CONCILIO EN LUGO (POR LOS AÑOS 565) PARA LA DIVISIÓN DE OBISPADOS E INSTITUIR LUGO COMO SEDE METROPOLITANA?

Una hipótesis rechazada acerca de la división de los obispados es la que tuvo lugar en un confuso concilio celebrado en Lugo en tiempo de los suevos. Además de la división, en dicho concilio se habría erigido una

ocultándole la verdad. De manera análoga narra otro caso de vacante en la iglesia de Mérida, provincia de la Lusitania (FLÓREZ, *España Sagrada, Teatro geográfico-histórico de la Iglesia de España*, tomo IV, 2ª edición, oficina de Antonio Marín, Madrid, 1756, “Tratado II. Del origen y progreso de los obispados y metrópolis en España”, págs. 84 a 88).

¹¹⁶ MAÑARICUA, “Provisión de obispados en la Alta Edad Media española”, op. cit., pág. 72.

¹¹⁷ En la Tarraconense, hay pruebas del ejercicio del fuero metropolitano por parte de Tarraco antes del año 385; el obispo de Mérida era el metropolitano de la Lusitania; la Bética da pruebas de su antigua metrópoli en Sevilla en el siglo V; Toledo, ennoblecida con algunos concilios desde finales del siglo IV, fue el metropolitano de la Cartaginense en el siglo V, pues Cartagena no ofrece prueba de ello; en la Bracarense o Galicia, sabemos por el *Cronicón* de Idacio que, en el año 433, el obispo de Lugo era el metropolitano.

¹¹⁸ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., “Tratado II: Del origen y progreso de los obispados y metrópolis en España”, págs. 116 a 130.

nueva metrópoli en Lugo, en la que se habrían establecido los límites de cada obispado y creado nuevas sillas episcopales. Estos hechos fueron mencionados en el *Cronicón Iriense* y también por Lucas de Tuy.

Morales admite la existencia de dicho concilio conocido a través de una escritura antiquísima que en su tiempo se encontraba en los tumbos de la iglesia de Lugo. Le extraña que en la *Crónica de Itacio* no se mencione¹¹⁹.

Aclara que esta ciudad de Lugo fue la del tiempo de los romanos, no de los vándalos como sostiene Itacio, puesto que no es la misma que otra ciudad, también llamada “Lugo”, que estaba situada en Asturias, cerca de donde hoy está Oviedo, que es la que fue fundada por los vándalos¹²⁰.

¹¹⁹ Morales da su versión sobre el concilio de Lugo: “Vaseo, por unas memorias antiguas que halló en los archivos de la iglesia de Braga, afirma que se celebró otro concilio en la ciudad de Lugo por mandato de este mismo rey el año 564, en el que se hizo la división de las diócesis de Galicia y sus términos. Parece también ser esto verdad por una obra de San Martín Durmiense, que anda impresa junto con este concilio primero de Braga y está dirigida al obispo Nitigio, y a todo el concilio de la iglesia de Lugo, por donde parece como estaba congregado. Y es harto de maravillar cómo en la *Crónica de Itacio* no hay mención de este concilio, atribuyendo este autor la división de las diócesis al primero de Braga”. Continúa Morales aportando datos a favor del concilio: “En los tumbos de la iglesia de Lugo hay dos escrituras antiquísimas y en una se hace mención de este concilio de Lugo, y por ser de tanta antigüedad, pondré aquí alguna parte de ella. Comienza así: *Tempore suevorum, sub era DCVII die calend. january Theodomirus princeps suevorum concilium in civitate Luco fieri praecepit ad confirmandam fide catholicam, velpro diversis ecclesia causis*. Luego se pone una petición del rey en que pide al concilio otra sede metropolitana para Galicia, además de la de Braga. Pide también gran división y distinción de términos en las diócesis para evitar pleitos. Prosiguese cómo el concilio hizo metropolitana la iglesia de Lugo con sujeción a la de Braga y proveyó también en lo de la diócesis. El año que se señala por la data es 569 de nuestro redentor. Vaseo debió de hallar el año que pone de este concilio como yo también pongo el que hallo. Y esta escritura es la más antigua de cuantas en España se han conservado. En la iglesia mayor de Lugo, está el santísimo sacramento siempre descubierto detrás de un viril, así que a cualquier hora que se entra en la iglesia se puede ver y adorar. No hay esto en ninguna iglesia de Castilla, aunque lo hay en Aragón y en Navarra. En Lugo tiene por tradición antigua que esto se instituyó allí, porque habiéndose tratado acá en otros concilios de un error, que había cerca del santísimo sacramento, nunca se determinó la verdad, hasta este concilio de aquella ciudad” (MORALES, Ambrosio, *Coronica General de España. Los otros dos libros undécimo y duodécimo*, en casa de Juan Íñiguez de Lequerica, Alcalá de Henares, 1577, capítulo LIX, “El concilio que se celebró en Lugo y una escritura donde se hace mención de él”, págs. 68 y 69).

¹²⁰ “Cuando *Itacio* nombra la ciudad de Lugo, dice que la fundaron los vándalos; y esto refiere don Lucas de Tuy al que siguen muchos de nuestros cronistas. Es error manifiesto, pues fue esta ciudad magnífica y principal en tiempo muy antiguo de los romanos, como por lo pasado algunas veces se ha visto en esta ciudad. Los vándalos fundaron una ciudad del mismo nombre en Asturias, muy cerca de donde se edificó después la ciudad de Oviedo y hoy la iglesia que está en el poblado se llama Santa María de Lugo. Y la semejanza de nombre hizo errar a estos autores” (MORALES, Ambrosio, *Coronica General de España. Los otros dos libros undécimo y duodécimo*, op. cit., pág. 69).

La escritura que Morales refiere y de la que transcribe unas líneas y la subsiguiente información que da sobre el hipotético concilio de Lugo, fue publicada por García Loaysa¹²¹ el año 1593.

En la *Colección de las actas conciliares* de García de Loaysa no solo se afirma la celebración de dicho concilio, sino también que un siglo más tarde, en tiempos del rey godo Wamba, se establecieron los términos del obispado de Lugo, que se confirmaron el año 675, que luego analizaremos¹²².

A los objetivos de nuestro estudio interesa examinar la referencia de Argaiz, tomada de Loaysa, ya que este último, al señalar los términos del obispado de Lugo, incluía lugares sorprendentes como “Bizkaia y Somorrostro”. Dado que Argaiz sigue a Loaysa, ello nos lleva a abordar con carácter previo la información contenida en Loaysa.

En la *Colección de concilios* de Loaysa aparece el siguiente texto:

“Concilium apud Lucum a Theodomiro Principe habitum: era DCVII (era 607, año 569): Tempore sueuorum, sub era 607 (año 569), die calendarum Ianuarii, Theodomirus, princeps idem sueuorum, *concilium in ciuitate Luco* fieri praecepit; ad confirmandam fidem catholicam, vel pro diuersis ecclesiae causis...; ad sedem Britonorum, ecclesiae, quae sunt intro Britones, vnam cum monasterio Maximi: & quae in Asturiis sunt XIII”¹²³.

¹²¹ GARCÍA LOAYSA, *Collectio Conciliorum Hispaniae*, Excudebat Petrus Madrigal, Madrid, 1593, Biblioteca Nacional de España, “Concilium apud Lucum a Theodomiro Principe habitum”, era 607 (año 569), pág. 128 y sigs.

¹²² En tiempos del rey Wamba (673) se celebró un concilio en Toledo, en el que se revisaron los términos de los obispados. Según Argaiz, que sigue a Loaysa, se refiere a la confirmación de los términos del obispado de *Lugo de Asturias*: “en el año 673 reinaba entre los godos Wamba, que deseando averiguar los términos de los obispados, procuró que se celebrase concilio en Toledo. Y siendo así que en muchos hubo novedad, en el de Lugo no se alteró cosa de cuanto le habían señalado los vándalos y el rey Teodomiro, como tampoco al obispado de León, sino que se los confirmaron. León (ciudad real y sacerdotal) y Lugo, la que los vándalos edificaron en Asturias, tengan por sus antiguos términos, en la forma que se los dividió el rey Teodomiro”, añadiendo también que “estas dos iglesias no estén sujetas a arzobispo ni primado alguno” (ARGAIZ, Gregorio, *La soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de España, y Teatro monástico de la provincia de Asturias y Cantabria*, tomo sexto, op. cit., capítulo V, folio 13, 1ª columna); en una segunda versión, toma como fuente el texto de las palabras del rey en el concilio; este es el texto del rey Wamba en relación a Lugo: “Lugo, la que edificó en las Asturias el rey católico de los vándalos, Gundamundo, y levantó en silla episcopal, y nunca estuvo sujeta a metropolitano, como se decretó en el concilio de León donde concurrieron muchos varones eclesiásticos y seglares de los españoles, con autoridad del romano pontífice, y le dio allí sus términos; esta permanezca en la misma exención que antes, y así se la confirmamos; celebrese el concilio el año 675” (op. cit., capítulo V, folio 13, 2ª columna).

¹²³ “Concilium apud Lucum a Theodomiro principe habitum, era DCVII” (GARCÍA LOAYSA, *Collectio Conciliorum Hispaniae*, op. cit., págs. 128 y 129). El texto lo he tomado del ejemplar de la Biblioteca Nacional de España. Vázquez de Parga, en un trabajo de 1943, recoge diversas versiones (VÁZQUEZ DE

Al texto inicial se añaden unas notas del propio Loaysa, de las que extraigo estos párrafos:

“Theodomiro. Is fuit septimus Rex sueuorum, qui in Gallaecia imperium obtinuit...; de hoc *Concilio Lucensi* sic scribit Ioannes Vasaeus, libro chronicorum Hispaniae, tomo posteriori, anno Domini, 564...; opportunus hic se offert locus, ad differendum de diuisione sedium episcopatum Hispaniae...; ut ex libris M.ss ecclesiae Toletana, & ...; & ex Codice ecclesiae Ouetensis, qui inscribitur *Itacius*...”¹²⁴.

De este texto se desprende que el año 564 tuvo lugar un concilio en Lugo, en tiempos de Teodomiro, rey de los suevos, ... algo que escribió un tal *Itacius*.

Por su parte, Argáiz en la *Soledad laureada*¹²⁵ incluye en sus monasterios, el de Somorrostro (Bizkaia), del que afirma que “es tan antiguo que se hace mención de él en el concilio de Lugo del año 559”, que aparece en el capítulo titulado “*Teatro de Oviedo*”¹²⁶.

PARGA, Luis, *La División de Wamba*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1943, págs. 97 a 130), lo que es especialmente relevante para revisar la “División de Wamba”, que se verá a continuación.

¹²⁴ “*Notae*”, GARCÍA LOAYSA, *Collectio Conciliorum Hispaniae*, op. cit., págs. 130 y 131.

¹²⁵ Obsérvese en la *Soledad laureada* de Argáiz, el subtítulo del tomo sexto, “Teatro monástico de la provincia de Asturias y Cantabria”, y el contenido de la obra se subdivide en los siguientes “teatros monásticos”: *Oviedo*, págs. 1 a 92; *León*, 93 a 224; *iglesia de Santa María de Mave* (dos leguas a mediodía de la ciudad de Aguilar de Campoo), 225 a 239; *Amaya* (dos o tres leguas al oriente de Mave), 240 a 246; *iglesia de Santa María de Valvases* (seis leguas a occidente de la ciudad de Burgos, camino de Valladolid), 247 a 256; *iglesia y castillo de Muñón* (a tres o cuatro leguas de la ciudad de Burgos), 257 a 268; *iglesia de Castrogeriz* (ocho leguas al poniente de la ciudad de Burgos), 268 a 274; *iglesia de Sasamón* (dos o tres leguas de la ciudad de Burgos, al poniente y septentrión de los pueblos vacceos), 274 a 277; *iglesia de Lara* (a cuatro o seis leguas de Burgos, entre el oriente y el meridiano), 278 a 289; *iglesia de Burgos*, 290 a 364; *iglesia de Vivar de El Cid* (norte de Burgos, a dos leguas), 365 a 369; *Belorado* (tres o cuatro leguas de Briviesca), 369 a 377; *Briviesca*, 378 a 395; *Frías*, 395 a 414; *Oña*, 415 a 526; *Espinosa de los Monteros*, 527 a 553; *Valle de Mena*, 554 a 566; *iglesias de Santander y Puerto de Santoña*, 566 a 591; *iglesia de Flaviobriga* (que para Argáiz era Bilbao, error de identificación geográfica, pues la colonia fundada por Flavio Vespasiano estuvo donde hoy se encuentra Castro Urdiales, Cantabria; el error queda manifiesto al incluir dentro del “teatro monástico” a diversas iglesias de Bizkaia, entre ellas la de *San Jorge de Somorrostro* que es la que aquí se comenta), 592 a 602; *Orduña*, 603 a 604; *Osma*, 605 a 606; *Valpuesta*, 606 a 659; y, por último, *Armentia en Álava*, 660 a 683. La descripción de las iglesias de los territorios que Argáiz considera como integrantes de la “provincia de Asturias y Cantabria”, incluye en realidad, iglesias de Asturias, León, Cantabria, Castilla (destaca la provincia de Burgos), Bizkaia y Álava. Es evidente la confusión que tiene entre los montes de la cordillera cantábrica, al norte de Burgos, con los montes Pirineos.

¹²⁶ El “Teatro monástico de la santa iglesia de Oviedo” es el capítulo primero de ARGÁIZ, Gregorio, *La soledad laureada*, tomo sexto, op. cit., págs. 1 a 92. De la iglesia de Oviedo dice que es la que sustituye a la de *Britonia*, “que está destruida por los moros y sin ministros que la sirvan” (op. cit., capítulo primero, pág. 2, 2ª columna); al obispado de Lugo y la división que en él se hizo de los términos se refiere en varias ocasiones: primero, “en una historia manuscrita de los vándalos que tiene el convento de Santa María de Nájera, y era del señor obispo Sandoval, se leen los términos del obispado lucense por estas palabras”;

Flórez¹²⁷ reproduce la escritura de Loaysa añadiendo un resumen de su contenido en castellano¹²⁸. Distingue dos partes: el concilio

asienta que el erigir la iglesia de *Lugo de Asturias* fue consultando al pontífice, el rey Gundamundo o Gundarico, y que se hizo juntándose un *concilio en León* por mandato del papa Ceferino II". Y prosigue, citando el texto en latín y la traducción: "concediole todas las Asturias por los montes Pirineos [error evidente pues los montes de Asturias no son los montes Pirineos] por el gran río Ove, por todas las costas del Mar Océano, hasta Bizcaya, por Somorrostro, por Sucabrio, por las puertas de Santa Gadea, por las Salinas de Poza, por la loma de Foyos, junto con Campóo; vuelve hacia arriba por los montes Pirineos hasta que para en el río Vernesga, Arbolio, Gordon, Alba, hasta el árbol de Cuadros por el río Humaña, Luna, Vadauia, Paredes, Laziana, hasta los montes Pirineos de donde se comenzó" (op. cit., pág. 3, 1ª columna).

Más adelante también se refiere al concilio de Lugo: "... no tardaron mucho los vándalos a unirse con los suevos, por haberse los de África extinguido por Belisario, venciendo a Gilimer, quedando con esto sujetos al gobierno de los reyes de Galicia, que luego recibieron la fe católica, y siendo rey Teodomiro, parece ser que los dichos vándalos asturianos tenían obispo o arzobispo y con las mismas exenciones que antes: porque llegando al año quinientos cincuenta y nueve (559) se celebró concilio en Lugo, ciudad de Galicia, y en ella se le señalaron los términos a la iglesia lucense de Asturias, con tanta distinción, tan extendidos y con tantas palabras que no hay iglesia que le iguale" (op. cit., capítulo II, pág. 6, 2ª columna). Transcribe el texto en latín y cita como sus fuentes a García Loaysa y Severino Binio, añadiendo que lo ha sacado "corrigiendo la barbaridad de los nombres y términos lo mejor que he podido para que los curiosos de antigüedades conozcan los puntos y por dónde iban los términos de los vándalos y su obispado porque en Loaysa y en Binio no se podía mirar a la cara el texto". Con esta aclaración, da su propia versión: "Dicen los padres: concedemos y confirmamos que así como los reyes vándalos Gunderico, Genserico, Hunnerico, Gundamundo, Ilderico y Gilimer dotaron sucesivamente la ciudad de Lugo, tenga pacíficamente de aquí adelante los términos que irán aquí señalados, esto es: todas las Asturias por los montes Pyrineos, y por el gran río Ove, por toda la costa del Mar Océano, hasta Bizcaya, por Somorrostro, por Somocabrio, por las puertas de Santa Gadea (que es villa conocida), por la villa de las Salinas de Poza, por la loma de Foxos (que es el Páramo de Masa) hasta Aguilar de Campóo; los lugares de Gordon, Cuadros, río de Humaña, Lena, Vandalia, hasta los montes Pyrineos; Valencia de Don Juan, Villa Quexida (o Quixada), Valenzuela, Ventosa, hasta llegar al río Órbigo; en Galicia tenga a Sarria, Villaluenga, Vera, Llamosa, todo el Sorga y el Páramo, hasta el río Miño; toda la tierra de Lemos, así como van por el Buicio y Verísimo a Sabinao, Froyón, hasta el río Sil; toda la Limia, con las iglesias de Petracho, que están edificadas y se edificarán en sus términos entre el río Arnoya y el Sil; desde los términos del monte Ibaron y por el agua del Sorga hasta el hondón de Arnoya; así como corre desde allí hasta el río Miaron; y de allí abajo hasta el Portillo de Anate (no sé si se llama hoy Antas, agrega), y las iglesias de Sollaz, que están entre el Arnoya y el Sil, con las iglesias de Barroso; tenga también los castillos de Cusanca, Barbantes, Avia, Asma (o Masma), Camba, y Aviancos; así como la dotaron los reyes de los vándalos" (op. cit., capítulo II, pág. 7, 1ª columna); subraya que "se hizo esto estando presente el rey Teodomiro y no antes", en base a los nombres de los reyes que se citan. A lo largo del texto aparece varias veces como fuente documental el falso cronicón de *Hauberto Hispalense* (ARGAIZ, G. *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., "Teatro monástico de la Santa Iglesia de Oviedo", pág. 1 y sigs.).

¹²⁷ FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., tratado III, capítulo III, "De la división de obispados y metrópolis del tiempo y dominio de los suevos", pág. 130 y sigs.

¹²⁸ Tras reproducir el texto de la escritura en latín aportado por Morales y luego por Loaysa (op. cit., pág. 128), esta es la versión en castellano de Flórez: "Núm. 45: Lo historial de este instrumento es que después de convertidos los suevos a la fe por los milagros de San Martín Turonense y la predicación de San Martín Durmiense, mandó el rey Theodomiro que se tuviese un concilio en la ciudad de Lugo, con el fin de que se confirmase la religión católica y otras cosas necesarias de la iglesia.

Concluido el concilio, envió el rey a los padres una carta, en que les proponía que siendo tan dilatado su reino no había correspondiente número de obispos; que esto traía consigo el grave inconveniente de que siendo muy dilatadas las diócesis, no podían los pastores visitar anualmente sus ovejas. Juntamente que no habiendo en tan dilatado espacio más que una metrópoli, era grave molestia para algunos obispos el concurrir a concilio cada año, por la mucha distancia".

propriadamente dicho, que el rey Theodomiro mandó que se celebrase en la ciudad de Lugo y una segunda parte, *concluido todo lo que pertenecía al concilio*, el rey envió una carta a los prelados en la que les planteaba las cuestiones suscitadas. De ello deduce que lo que aporta Morales y transcribe Loaysa no son las actas del concilio sino una escritura que, además, no es original, siguiendo el criterio de Pereira de Sylva¹²⁹.

El hecho de que las principales decisiones se tomaran una vez concluido el concilio, junto con algunas voces que se emplean en la escritura y otros indicios, conduce a Flórez a afirmar que se trata de una escritura no escrita en el siglo que se dice, ni es del tiempo de los godos, sino muy posterior, del tiempo de los reyes de Asturias¹³⁰.

Por todo ello, fundamentando su posición en una extensa disertación¹³¹, Flórez rechaza que en Lugo tuviese lugar un concilio para

Y en el núm. 46 continúa con su versión y agrega: “Estas razones hicieron mucha fuerza a los padres, porque efectivamente Galicia se extendía en aquel tiempo desde el mar cantábrico hasta las cercanías del Tajo, dejando dentro a Coimbra y a Idaña. En vista de ellas, resolvieron que *de allí adelante se aumentase una metrópoli en Lugo*, por causa de ser esta ciudad la más proporcionada a la concurrencia de los obispos sufragáneos de la parte del norte, y juntamente por ser pueblo muy famoso en lo civil, donde acudía gran concurso de suevos. Para evitar el perjuicio que ocasionaba a los prelados la gran dilatación de sus sillas, resolvieron *que se erigiesen de nuevo algunos obispados*, señalando los límites que debían tener todos, para que ninguno tuviese alteraciones. Este es el hecho según nos le propone la escritura” (FLÓREZ, *España Sagrada...*, tomo IV, op. cit., núms. 45 y 46, pág. 133).

¹²⁹ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., núm. 46, pág. 133.

¹³⁰ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., núm. 50, pág. 135.

¹³¹ Dedicó el capítulo III a la “División de obispados y metrópolis del tiempo y dominio de los suevos”, y sostiene que:

1. Las actas de lo actuado en el concilio intitulado de Lugo no son originales.
2. Sobre el tiempo en que pudo celebrarse esta reunión, intitulada *concilio de Lugo*, tuvo que ser entre el concilio I de Braga (año 561) y el concilio II de Braga (año 572).
3. Sostiene asimismo que “no es cierto que en Lugo se celebrase un concilio para la división de obispados y aumento de metrópoli”, explicando los motivos del error.
4. Deduciendo “de la colección de cánones de San Martín Bracaraense, se prueba que no se hizo en Lugo ni merece por su formación nombre de concilio”.
5. Da argumentos y motivos que “muestran no hacer fe la escritura en que estriba [se apoya] el concilio de Lugo”. Lo primero porque el formador de dicha escritura (la que trae Loaysa) distó muchos siglos del suceso, como se probó al mostrar que no es escritura original, sino del tiempo de los reyes de Asturias; otro motivo es la incertidumbre con que procede al señalar las razones de la convocatoria, “para confirmar la fe católica o para diversas causas de la iglesia”; porque en tiempo de los suevos no se formó instrumento conciliar en que se determinase a cada obispo el número de parroquias que había de gozar, como se singulariza en estas actas; además, la escritura solo se halló en Lugo, sin que haya rastro de ella en tantos libros de concilios de suevos; a mayor abundamiento, es sospechoso también el que la iglesia más dotada en la escritura es la de Lugo.

6. Analiza también “otra escritura que se halla con nombre de *nuevo concilio de Lugo*”, que, a juicio de Flórez, no es más que “un comentario formado para apéndice de la primera”.

Concluye Flórez inclinándose porque “esta escritura se introdujo cerca del tiempo en que se inventó la *División* que se atribuye a *Wamba*, ya por lo que apunté sobre los cotos de ríos, ya por lo de Lugo de Asturias, como también por lo que insiste en obviar discordias de obispos y de iglesias, frases conformes con las de la otra pieza” (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., págs. 130 a 169).

la división de obispados y la erección de una nueva metrópoli en Lugo¹³². No obstante, admite que Lugo fue metrópoli en tiempo de los suevos, lo que consta en el concilio de Braga II, al que asistió su metropolitano Nitigio (al que figuran *asignados* los obispados de Orense, Astorga, Iria, Tuy y Britonia), por lo que su nombramiento tuvo que ser decidido en algún concilio; el hecho de que se erigieran nuevas sillas episcopales se colige de que en el concilio de Braga I hubo ocho preladados y en el de Braga II cinco más¹³³. Y, en el mismo sentido, “suponemos que en Lugo [Lugo de Galicia, *Lucus Augusti*, no Lugo de Asturias, que es otro lugar] se tendrían algunos concilios después de su metrópoli, pues este fue el único fin de su elección; pero ni de estos ni de sus actas ha quedado vestigio en escritos, que yo sepa”. Es decir, reconoce que por ser sede metropolitana tuvieran lugar algunos concilios, pero la escritura o actas de Morales y Loaysa “no son concilio ni parte o apéndice de sínodo congregado en Lugo”. Igualmente sostiene que “de la colección de cánones de San Martín Bracarense se prueba que no se hizo en Lugo ni merece por su formación nombre de concilio”¹³⁴.

Su continuador en la *España Sagrada*, Risco¹³⁵, le rebatió¹³⁶. Vicente de la Fuente, sin abordar en profundidad la materia, reseña el

¹³² “Muéstrase no ser cierto que en Lugo se tuviese concilio para división de obispados y aumento de metrópoli. Motivo de equivocación sobre la introducción de este concilio” (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., epígrafe III, pág. 135 y sigs.).

¹³³ Los autores fijan la fecha de celebración entre el primer concilio de Braga (entre los años 561 y 563, primero que tuvo lugar en Galicia, después de la conversión al cristianismo de los suevos) y el de Braga II (entre los años 571 y 572, en tiempos del rey Miro). Flórez cree que fuera el año 569.

¹³⁴ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., núm. 73, págs. 150 y 151.

¹³⁵ RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XL, *Antigüedades de la ciudad y santa iglesia de Lugo*, oficina de la viuda e hijo de Marín, Madrid, 1796.

¹³⁶ Risco admite que se trata de un “difícil y oscuro asunto”. No obstante, tras posicionarse a favor de Flórez en cuanto a que “las actas que tenemos con el nombre de concilio de Lugo no son originales ni del tiempo de los suevos, sino posteriores”, frente a los argumentos empleados por el “señor Deán” [así denomina Risco al responsable de Lugo], plantea su debate con estas premisas: *primera*, que si bien los escritores antiguos no merecen ningún crédito cuando escriben noticias opuestas a los coetáneos o más próximos a los sucesos, debe respetarse su autoridad cuando comunican memorias que no repugnan a la verdad; y *segunda*, que entre los antiguos se hallan muchos que interpolaron los documentos que llegaron a sus manos, añadiendo, conforme a su criterio, con noticias verdaderas o falsas, lo que obliga a mirar los documentos con sentido crítico. Y partiendo de ello, defiende:

“Proposición I: Que, aunque las actas conciliares de Lugo no son originales o del tiempo en que tuvo lugar el concilio, como falsamente creyó Morales, con todo eso son tan antiguas que no deben despreciarse, sino tenerse alguna estimación...”.

“Proposición II: Las actas que se dicen “*Concilio de Lugo*” son verdaderas en todo lo que refieren como determinado por los padres que se juntaron en el sínodo. Ninguno de los escritores que han tratado de nuestras actas conciliares se han atrevido a desecharlas por hallar en ellas algunas memorias falsas”, por ejemplo, institución de nuevos obispados y asignación de límites por la gran confusión que existía, cortándose de esa manera las quejas y discordias entre los obispos acerca de las parroquias que pertenecían a sus sedes. Sobre los límites, opina que en tiempo de los romanos los límites eclesiásticos eran los de la distribución civil (*conventos jurídicos*); se dieron muchas controversias y disputas, que

concilio de Lugo, lo que es indicativo de que mantiene una posición favorable a que hubiese tenido lugar¹³⁷. También admite su celebración Pallarés¹³⁸.

Del Álamo, siguiendo a Argaiz, se muestra de acuerdo con la celebración del concilio de Lugo (dice del año 569) así como con la

obligaba a tratarlo en los concilios, como el concilio IV de Toledo. Dice: “fue posterior a este monumento de Lugo el libro a cuya lección remitieron los padres del concilio I de Oviedo compuesto por *Idacio*, dando en él noticia de todas las sedes episcopales de España”, y añade que “este libro ya no existe como salió de las manos de su autor, y solo se halla el *Itacio* según está en el *Códice Ovetense*, en que se contiene la división de Wamba, pero *mezclada de verdades y falsedades y tan adulterada que no merece en los tiempos presentes sino el desprecio de los doctos*, los cuales, por haber creído que no hubo jamás alguna obra de *Idacio* distinta de la del *Códice de Oviedo*, llegaron a desechar las actas que las citan como documento que se apoyaba en una escritura de patrañas”.

“*Proposición III*. Es más probable que la erección de Lugo en metrópoli, la fundación de nuevos obispados y la división de términos de la diócesis de la provincia de Galicia se ordenó y estableció en concilio celebrado en la misma ciudad de Lugo”. Tras una breve explicación de esta proposición, concluye:

“De lo expuesto se colige que entre los años 561 y 572 *solo se celebró el concilio en que se estableció la metrópoli de Lugo y este no en Braga, sino en la misma ciudad de Lugo*, conforme a la orden y voluntad del rey Teodomiro”. Por el hecho de que no contemos con el documento original no por eso se debe desechar la escritura, de lo que hay numerosos ejemplos; tampoco es suficiente argumento para desecharlo el hecho de que la iglesia de Lugo sea la que sale mejor dotada de la separación de los términos; admite que “el colector de las actas conciliares de Lugo interpoló algunas cláusulas, las cuales han confundido a los autores que tratan de ellas” (extraído de RISCO, *España Sagrada*, tomo XL, tratados 75 y 76, págs. 234 a 288). Da varios ejemplos claros de interpolación, aunque no se refiere de manera expresa a Bizkaia o Somorrostro, que es lo que nos interesa destacar para esta investigación.

¹³⁷ “La demasiada extensión de la provincia galicana y las dificultades para concurrir con frecuencia al concilio provincial, obligaron a subdividir la sede metropolitana de Braga en dos provincias y aumentar algunas diócesis, lo cual se verificó en un concilio celebrado hacia el año 569; de resultas de esta división quedó la provincia de Galicia subdividida en dos sínodos o concilios, siendo cabeza del uno Braga y del otro Lugo...” (DE LA FUENTE, Vicente, *Historia Eclesiástica de España*, segunda edición corregida y aumentada, tomo II, compañía de impresores y libreros del reino, Madrid, 1873, epígrafe 38, “Concilio de Lugo y II de Braga”, págs. 124 y 125).

¹³⁸ Al explicar el “quinto concilio lucense”, dice, entre otras cosas: “El *quinto concilio lucense*, al que llamó cuarto Bivar, se celebró después del segundo bracarense, en la era 610 que es año de 572, reinando Miro, hijo del rey Teodomiro...; en este concilio, usando de la facultad concedida por la sede apostólica, y de consejo de todos los prelados, que asistieron en él, habiendo precedido toda diligencia, se reconocieron los *términos* de las diócesis; estaban diferentes de los de su antigüedad con la persecución de los paganos; y averiguada la verdad por los mismos obispos presentes, se dio a cada ciudad su porción, poniendo los términos por las alturas de los montes y antiguos castros y confines, para que con esta adjudicación cesase toda controversia entre las iglesias, y ninguna se metiese en los términos de la otra, y así lo suscribieron...; a la iglesia de Santa María de Lugo se adjudicó, según se pudo averiguar, le tocaban de tiempo antiguo los once condados y los nombra sus distritos, Sernos, Cabarcos, Quiroga, &c. y a cada una da lo que comprende, y todo ello por haber constado de antiguas escrituras que se hallaron, y ciencia de hombres antiguos, se concede a Nitigio que había sido elegido para arzobispo de su iglesia por concilio de toda la provincia gallega, y lo confirmó el clementísimo rey Miro para que entre la iglesia de Lugo y las demás no hubiese diferencia, ni se sembrase cizaña y perseverasen los límites de las parroquias señalados en el concilio Lucense y en él suscribieron los mismos que se hallaron en el concilio bracarense segundo...” (PALLARÉS y GAYOSO, Juan, *Argos divina Sancta María de Lugo de los ojos grandes: fundación y grandezas de su Iglesia, sanctos naturales, reliquias, y venerables varones de su ciudad*, obra póstuma, imprenta del doctor Benito Antonio Frayz; por Jacinto del Canto, Santiago de Compostela, 1700, págs. 237 y 238; <http://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/71391>).

antigüedad de Somorrostro¹³⁹. Mañaricua lo rechaza categóricamente; “este concilio no ha existido jamás, a pesar de que sus pretendidas actas hallaran acogida en las colecciones conciliares de Loaysa y Aguirre y, posteriormente, de Mansi”; para sustentar su posición, Mañaricua se apoya en historiadores como Hefele-Leclercq (Alemania, 1809-1893) y García Villada (Valladolid, 1879-Madrid, 1936)¹⁴⁰.

3.3. LA DIVISIÓN O *HITACIÓN* DE WAMBA (AÑO 666): UNA VERSIÓN DE LOAYSA INCLUYE A BIZKAIA Y SOMORROSTRO EN EL OBISPADO DE LUGO

A) TEXTO DE LOAYSA TOMADO DEL *ITACIO OVETENSE*

Para hablar de *Itacio* nos debemos referir al prelado ovetense don Pelayo (desde 1101 al 1129), que vivió en la segunda mitad del siglo XI y primera del XII. Sánchez Alonso¹⁴¹ define al obispo don Pelayo de activo

¹³⁹ Al transcribir la escritura núm. 68, que es donde aparece documentada la primera iglesia vizcaína, en Santurce (“... monasterium sancti Georgii quod est in insula maris in Summo rostro...”, del Álamo añade la siguiente nota a pie de página: “Somorrostro, puerto del ayuntamiento de Cuatro Concejos, término de Muzquiz y barriada de Pobeña, en el partido de Valmaseda. Es muy antiguo puesto que ya le menciona en 569 el concilio de Lugo (cfr. Aguirre, *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae*, tomo II, pág. 304, núm. 33, Roma, MDCXCIV). Sobre el monasterio de S. Jorge, que existía en esta villa, véase Argañiz, *Soledad laureada...*, tomo VI, capítulo XVII, pág. 601” (DEL ÁLAMO, Juan, *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, op. cit., tomo I, escritura núm. 68, págs. 104 y 105 y nota núm. 2, a pie de pág. 105). Sobre el monasterio de San Jorge y su vinculación con el de Oña volveremos en el capítulo VI.

¹⁴⁰ Al referirse a la división de la provincia de Galicia en doble metrópoli, los del *Sínodo* bracarense y los del lucense, esto es lo que añade: “No sabemos a punto fijo cuándo ni por quién se hizo la división de la provincia en doble metrópoli. Algunos, engañados por la frase *tam ex Bracarensi, quam ex Lucensi synodo*, han supuesto que el desdoblamiento se realizó en un Concilio celebrado con ese fin en la ciudad de Lugo, entre 561 y 571 (García Loaysa, *Collectio Conciliorum Hispaniae*, pág. 128), pero aparte de que en ningún código antiguo aparecen las actas de tal Concilio, la voz *sínodo* está aquí empleada en el sentido de Convento jurídico o partido judicial, no en el de reunión de Obispos (*España Sagrada*, tomo IV, págs. 130 a 169)” (GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia eclesiástica de España*, tomo II, “La iglesia desde la invasión de los pueblos germánicos en 409 hasta la caída de la monarquía visigoda en 711 (1ª parte)”, editorial “Razón y fe”, Madrid, 1932, pág. 208. Una referencia a esta cita de García Villada así como otra a HEFELE LECLERC, Karl Phoseph, *Histoire des conciles*, tome III, París, 1909, pág. 193, aparecen recogidas por Mañaricua (MAÑARICUA, Andrés, “El monasterio de San Salvador de Oña y las iglesias vizcaínas”, págs. 63 a 81, publicado en *Estudios de Deusto*, vol. 1, núm. 1, Bilbao, enero, 1953, y en *Estudios acerca de la cristianización del País Vasco*, edición a cargo de Ander Manterola, Jon Elorriaga, Karmele Berriozabal y Segundo Oar-Arteta, Labayru Ikastegia, Bilbao, 2013).

¹⁴¹ *Crónica del obispo don Pelayo*, edición preparada por SÁNCHEZ ALONSO, B., Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, Centro de Estudios Históricos, imprenta de los sucesores de Hernando, Madrid, 1924. Para fijar el texto de la crónica pelagiana, el autor estudió *diecinueve manuscritos*, catorce de ellos en su redacción completa, doce de los cuales se encuentran en la Biblioteca Nacional, uno en la catedral de Segorbe, y otro en la catedral de Toledo, y cinco incompletos, tres en la Biblioteca Nacional y dos en la Academia de la Historia. Hay uno del siglo XIII (en la Biblioteca Nacional, con el número 1513, de Hernán Pérez de Guzmán y de su descendiente Garcilaso de la Vega,

y fecundo para el bien de su diócesis. Uno de los primeros actos como obispo (consagrado entre el año 1098 y el 1101) fue tomar posesión de las Asturias de Santillana, territorio adjudicado a su provincia eclesiástica por el arzobispo de Toledo, tras un pleito sostenido con el obispo de Burgos. De su faceta de historiador destaca la personalidad de compilador sobre la de autor¹⁴². En dicha función se le debe un cuerpo de diversas historias, el *Liber Chronicorum ab exordio usque eram MCLXX (corpus pelagianum*¹⁴³), a cuyo manuscrito original, desaparecido, se le ha titulado:

- *Itacio*, por ser este nombre como el de su autor aparecido en el códice, y
- *Ovetense*, por haber formado parte de la librería de la catedral de Oviedo.

Es así como surge el nombre de *Itacio ovetense*, que es posterior al rey Wamba en más de cuatrocientos años, y en ningún caso debe confundirse con Idacio, autor del *Cronicón de Idacio*, el *Idacio Lemicense*, cuyo cronicón termina el año 469, es decir, doscientos años antes del tiempo de Wamba.

Se atribuyen al prelado ovetense diversas interpolaciones: la llamada *hitación de Wamba*, la traslación de una *hipotética diócesis de Lugo de Asturias* a aquella ciudad, que es lo que a esta investigación interesa, así como diversas noticias eclesiásticas tendentes a lograr una mayor gloria y esplendor para su diócesis¹⁴⁴.

del que obtuvo una copia Ambrosio de Morales, y le llamó *códice de Batres*); el resto son de los siglos XVI, XVII y XVIII (op. cit., págs. 17 a 33).

¹⁴² Como autor se le conoce una crónica, unas breves genealogías de reyes y unas notas históricas referentes a las ciudades de Toledo, Zaragoza, León y Oviedo (vid. SÁNCHEZ ALONSO, *Crónica del obispo don Pelayo*, op. cit., pág. 12).

¹⁴³ El *corpus pelagianum* consta de un prólogo, del que no figura su autor; está plagado de errores y fue publicado por diversos autores, entre ellos, Nicolás Antonio, Flórez, Risco y Mommsen. El *corpus pelagianum* lo componen una serie de crónicas; además de la propia de don Pelayo, las siguientes: crónicas de los visigodos, suevos, vándalos y alanos; de san Isidoro; la historia de la conspiración de Paulo contra Wamba, de San Julián; la llamada crónica de Vulsa, y las de Alfonso III y Sampiro.

¹⁴⁴ El historiador del siglo XIX Vicente de la Fuente, manifiesta que este prelado fue “muy notable en aquella época, siquiera haya dejado en la historia literaria de nuestra patria una reputación poco envidiable: mejoró la fábrica material de su iglesia catedral y vindicó la libertad de varios monasterios, que detentaba el conde de Asturias; obtuvo también la exención de su iglesia...; en 1115 celebró un concilio diocesano en Oviedo para extinguir los latrocinios y otras maldades que ocurrían por aquella tierra...; ¡ojalá se redujera a esto todo lo que hubiera que decir de don Pelayo! Por desgracia se dejó llevar del prurito de aquella época, propensa a fingir documentos y narrar como hechos históricos meras conjeturas, delirios y caprichosas tradiciones. Esta manía de lo que pudiéramos llamar el *falsarismo* o prurito de falsificar, es una plaga moral endémica y casi contagiosa en ciertos puntos y en épocas determinadas. Don Pelayo, en su tiempo, fue acometido de ella. No contento con lo que lícitamente había hecho por su iglesia y el gran tesoro de ricos y ciertos documentos que tenía, manchó algunos de estos con ridículas patrañas y consejas, llegando a merecer el apodo de *fabulero (fabulosus)* que le dieron

Antes de recoger la opinión de los clásicos del siglo XVIII considero útil detenerme en el contenido de la posición vacilante de Ambrosio de Morales, que dedica dos capítulos de su libro duodécimo, el XLIX, al “Concilio que el rey Wamba mandó juntar en Toledo y otro de Braga”, y el L, “La división de los términos de los obispados de España, que el rey Wamba hizo, con lo demás que a esto pertenece”¹⁴⁵.

Morales parte de que el concilio XI de Toledo, año 675, fue un concilio provincial, al que solo asistieron 17 obispos; de las actas del concilio, registra un texto muy breve¹⁴⁶. Confiesa que eso es todo lo que significó este concilio; pero a renglón seguido reconoce que algunos cronistas cuentan que también se produjo la división de los términos de

nuestros críticos y que le ratificó Mariana. A él se atribuyen las intercalaciones en el *crónica de Sebastián* de la noticia relativa a las reliquias del Arca Santa traídas por don Pelayo a Asturias, patraña inverosímil, y de otras reliquias de otros varios reinados. En el de *Sampiro* ingirió las cartas apócrifas del papa Juan y los concilios de Oviedo, con la supuesta erección de metrópoli en aquella iglesia y demás documentos relativos a esta materia. Atribúyesele también la falsificación del llamado *Ithacio*, o sea, la supuesta división de diócesis hecha por Wamba. Es dudoso que este documento lo fraguara D. Pelayo, pues se ha encontrado otro ejemplar en Braga, aunque menos disparatado que los de Toledo y Oviedo que publicó Loaysa; pero como se permitió varias ligerezas e interpolaciones en otros trabajos antiguos, hay contra él la presunción de que también se propasara a esta, en pro y obsequio de su iglesia, por cuya gloria y ensalzamiento trabajaba, hasta el punto de cegarse, creyendo que este buen fin santificaba los malos medios...” (DE LA FUENTE, Vicente, *Historia Eclesiástica de España*, segunda edición, corregida y aumentada, tomo IV, compañía de impresores y libreros del reino, Madrid, 1873, págs. 33 a 35).

Antonio Blázquez publicó en 1908 un trabajo sobre el obispo Pelayo, que se centra en los cronicones de Isidoro, Sebastián, Sampiro y el Silense. Aunque prescinde por completo de la división de Wamba, que es lo que se está analizando en este apartado, creo que merece la pena dejar constancia de su opinión sobre el resto de cronicones que forman parte del llamado *corpus pelagianum*. Distingue *lo criticable*, todo lo relacionado con el engrandecimiento de la fama de su obispado, y *lo aprovechable* de la obra del obispo en relación con los cronicones citados: “se ha dicho que el obispo de Oviedo don Pelayo, al pretender formar su cuerpo histórico en los cronicones de Isidoro, Sebastián y Sampiro, osaba adulterarlos introduciendo en ellos sucesos más o menos verdaderos, bien que favorables a la diócesis de Oviedo, sirviendo esta conducta para que algunos escritores le hayan calificado de *fabuloso*; sin embargo al examinar su obra, el historiador imparcial solo encontrará algunas variantes, muy pocas, de las lecturas de los códices que se supone adulterados, y si la crítica histórica llegara a encontrar motivos de duda en algunas de estas escasas variantes en cuanto a sucesos en que podía tener algún interés, no podía menos de reconocer (y así lo consignan algunos escritores) que *debe merecer crédito y consideración en aquello que con el afán de engrandecer la fama de su obispado no se relacione*” (BLÁZQUEZ, Antonio, “Pelayo de Oviedo y el Silense: observaciones acerca del cronicón del monje Silense”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año XII, marzo-abril de 1908, núms. 3 y 4, págs. 187 a 203).

¹⁴⁵ MORALES, Ambrosio de, *Los otros dos libros, undécimo y duodécimo, de la Cronica General de España*, op. cit., libro duodécimo, folios 171 a 177.

¹⁴⁶ “En este concilio, después de la confesión católica, que en todos se vsaua, en los cánones piden a los metropolitanos y a los otros obispos ordinarios cuidado en el predicar. Mandan que todos se conformen en la misa y en las horas canónicas; proueeese que los que se ordenan, den firmada de su nombre la promesa de biuir bien y religiosamente, y de obedecer a sus prelados, que es una manera de profesión pública, que hazian los que auian de ser clérigos. Declaran algunos cánones antiguos, dan gracias al rey por auerlos mandado juntar, publican el concilio para el año siguiente, con graues penas al que faltare, y con esto acaba el concilio”; sigue la firma del metropolitano de Toledo, dieciséis obispos, dos vicarios, algunos abades y un arcediano (MORALES, *Los otros libros undécimo y duodécimo...* op. cit., folio 171 recto y vuelto).

los obispados “de España y de la Galia gótica”. Añade que es difícil de creer que tuviera lugar en dicho concilio la división de los términos de los obispados, entre otras razones por el hecho de que, tratándose de una división tan universal, afectando a toda España y parte de los obispados de Francia, se hiciera en un concilio particular, en el que no se juntaron más que diecisiete obispos y, además, casi todos sujetos a la metropolitana de Toledo. A pesar de todo ello, “seguiré los originales antiguos que tuve, muy buenos, de don Lucas de Tuy, y de la crónica de Itacio y otros”, y recoge una versión de la división de Wamba¹⁴⁷. A partir de aquí, transcribe la división, clasificando así: “sufragáneos de Toledo, sufragáneos de Sevilla, la diócesis de Mérida, los cuatro obispados de Igeditania, Coimbra, Viseo y Lamego, la división de la diócesis de Braga y otros obispados”¹⁴⁸.

El hecho relevante y significativo a nuestro propósito es que no aparece referencia alguna a Bizkaia o a Somorrostro. Describe el obispado de Lugo con estas palabras: “Lugo tuvo señalados en aquella primera división [la del rey Miro] estos lugares: Caurioca, Sevios, Carabarcos, Montenegro, Parraga [¿Parga?], Latra, Azumara, Gozios, Tresnados, Bogonte, Salavetera, Monterroso, Dorca, Deza y Coleya. En la segunda división [la de Wamba] se le da desde Laguna hasta Busa, y de Monsanto hasta Quintana”¹⁴⁹.

El *Itacio Ovetense*, citado por Loaysa, es posterior al rey Wamba en más de cuatrocientos años. Este es el extracto que interesa de la versión que aporta de dicho *Itacio Ovetense*:

“Era DCCIII (era 704, año 666) post Reccesuindum
Wamba rex gothorum regnum nouem annos obtinuit...;
astures & vascones in finibus Cantabriae crebom rebellantes
edomuit, & suo imperio subiugauit: ciuitatem quae Cartua

¹⁴⁷ Antes de pasar a desarrollar la división de Wamba, hace la siguiente crítica a las fuentes que dice va a utilizar: “... los nombres de los lugares son tan menudos y están en los libros tan diuersos, trocados y corruptos, que, por lo uno y por lo otro, no parece se pueda dar la noticia cierta y clara que yo quisiera y la historia requiere; también tales menudencias son superfluas en la historia y poco conuenientes a la noticia de las cosas y al ejemplo que con grauedad en ella se pretende”. Sin embargo, a pesar de esta crítica se hace eco de la división y la publica en una actitud contraria a la del arzobispo don Rodrigo quien, según el propio Morales y por las mismas razones que acaba de exponer, “no se empachó en referir nada de esto, siendo diligente escritor en hartas particularidades”. A modo de justificación de su actuación, Morales dice que “yo me determiné en poner aquí todo esto, porque, en fin, da noticia de muchas cosas antiguas de los sitios y los nombres de algunas ciudades y lugares de España que se aclaran, a la vez es harto con entenderse con cuales otras ciudades o lugares confinauan y partían términos, como en los discursos de mis antigüedades se ve. Y no quise que faltase en esta coronica ninguna cosa por pequeña que fuese...” (MORALES, op. cit., folio 172 vuelto y 173 recto).

¹⁴⁸ MORALES, *Los otros dos libros...*, op. cit., libro duodécimo, folios 173 y 174.

¹⁴⁹ MORALES, *Los otros dos libros...*, op. cit., libro duodécimo, folio 175.

vocabatur, & Pampilonem ampliavit, quam Wambae Lunam vocavit...; sicut subiecta denotat scriptura:

Concedimus & confirmamus, quod, sicut Gundericus, Gesericus, Hunericus, Guntamundus, Isoris, & Guimel, reges vandalorum *ciuitate Lucum* successiuem dotauerunt, teneat pacificem & quietem terminos, qui inferius subscribetur:

“Totas Asturias per Pyrinaeos montes, & per flumen magnum Oue, & per totum litus maris Oceani usq; *Biscaiam per Summumrostrum*, & per Summumcabrium, per portas de Sancta Agatha, per Poçasalem, per Limbam de Folios, vnam cum campo Erbolio, Gordon usque ad illam arborem de Quadros, per Riuulum de Humana, Lunam, Vandabiam, usq; ad Pyrenaeos montes, Coyanzam Villam, Quexidam, per Coniaquelam, Montosam usq; ad flumen Vrбетum in Gallecia, Suernam, Vallem longam, Veram, Flamosam, totam Sarriam, Paramum usq; ad flumen Mineum. Totam Lemos...”¹⁵⁰.

De ahí que según este texto publicado por Loaysa, en tiempos del rey Wamba se aprobaron los términos de los obispados, que se conoce como la “*División o Hitación de Wamba*”, según la versión del *Itacio Ovetense*. En el texto figuran Bizkaia y Somorrostro, dentro del *obispado de Lugo de Asturias*:

“... Totas Asturias per Pyrinaeos montes, & per flumen magnum Oue, & per totum litus maris Oceani usque *Biscaiam per Summumrostrum*, & per Summumcabrium...”.

En el texto transcrito, en el margen izquierdo, al iniciar el detalle de los términos del obispado, Loaysa escribe: “*Itacius de Luco Asturum intelligit*”; es decir, que lo toma del libro *Itacio*, que se entiende que es de Lugo de Asturias¹⁵¹.

Se debe dejar claro que la referencia a los límites episcopales de este supuesto obispado de Lugo de Asturias en el que se incluye una extensión territorial enorme, desde Asturias hasta los Pirineos, y amplias

¹⁵⁰ GARCÍA LOAYSA, *Collectio Conciliorum Hispaniae*, op. cit., pág. 136.

¹⁵¹ Acompañan al texto unas notas escritas en los márgenes, izquierdo y derecho: además de “*Itacius de Luco Asturum intelligit*”, más abajo, en el margen derecho, “*Discursum Itacius*”, e “*Itacius addit: Et dixerunt omnes: Placet: placet nobis omnibus*” (GARCÍA LOAYSA, *Collectio Conciliorum Hispaniae*, op. cit., pág. 136). En relación con esta versión de la *Hitación*, Flórez replica diciendo que “Lugo de Asturias nunca fue silla pontificia”, porque en Asturias “quisieron que hubiera un obispado con título de *lucense*, del cual jamás se oyó hablar” (FLÓREZ, *España Sagrada...*, tomo IV, op. cit., págs. 216 y 217).

zonas del Duero, incluida Coyanza (hoy Valencia de Don Juan, situada a pocos km de León) y el río Urbetum [¿Órbigo?], aparecen en esta versión, no en las demás que existen de la *Hitación de Wamba*.

B) AUTORES QUE CONSIDERAN LA *HITACIÓN DE WAMBA* DOCUMENTO APÓCRIFO, CON DIFERENTES MATICES

Fueron bastantes los autores que adoptaron una posición crítica sobre la supuesta *división o hitación de Wamba*, como por ejemplo Yepes, para quien, a pesar de que siempre fue necesario establecer los límites de los obispados por las continuas guerras con la consecuencia de mermas y ampliaciones de territorios, el concilio del año 675 fue provincial y en un concilio provincial no se podían establecer ese tipo de límites¹⁵².

Flórez sostiene que el denominado libro *Itacio Ovetense* fue formado en el siglo XII por el obispo de Oviedo don Pelayo, opinión fundamentada en una extensa disertación en la que se apoya en Juan Antonio Mayans¹⁵³ y otros historiadores. Menciona también que el doctor Ferreras, “tratando en el año 983 del obispo don Pelayo dice que *fue el que empezó a trastocar nuestras historias llenándolas de conocidos engaños*”¹⁵⁴; cita que el padre Mariana, en un prólogo a los cronicones de Sampiro y Pelayo, a este le llamaba “*don Pelayo el fabuloso*”¹⁵⁵. En concreto, en relación con esta supuesta división de obispados atribuida a Wamba, Pellicer dice que:

¹⁵² Yepes parte de la necesidad de establecer los términos, pues, si bien estaban fijados desde hace mucho tiempo, las guerras y los años pasados generaron confusión que ocasionó grandes pleitos entre los obispos a la hora de determinar los límites de sus respectivas sedes. Yepes parte de que en el año 675 se celebró un concilio, que “no fue nacional como otras veces, sino provincial y presidido por el arzobispo de Toledo, al que asistieron obispos y abades de los monasterios que estaban en la comarca de Toledo”; y agrega: “en ninguna manera se podía resolver en un *concilio provincial*, y así los que lo han dicho que en el concilio XI de Toledo se establecieron los límites, padecen mucho engaño, porque lo que convenía a todos los prelados, no solo de España sino de la Galia Gótica, todos lo habían de tratar y determinar y para esto era menester juntar *concilio nacional...*”. Califica al rey Wamba de “rey valeroso y esclarecido, que en las cosas de guerra le vimos tan aventajado y en los negocios de paz tan pródigo cuidadoso y diligente” (YEPES, *Coronica general*, tomo II, centuria II, por Matías Mares, impresor, Navarra, 1609, “año de Cristo 675, de los concilios celebrados en España en tiempos del rey Wamba”, folios 309 y 310).

¹⁵³ Dice Flórez que “Mayans conoció claramente que el obispo de Oviedo, don Pelayo, fue autor del instrumento del que venimos hablando”, esto es, “la división de obispados atribuida al tiempo del rey Wamba” (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., capítulo V, iniciado en la pág. 181 y la referencia a Mayans citada aparece en el epígrafe IV, núm. 165, pág. 203).

¹⁵⁴ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., epígrafe IV, núm. 170, pág. 206.

¹⁵⁵ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., epígrafe IV, núm. 170, pág. 206.

“en el año 1120 tejía don Pelayo, obispo de Oviedo, su libro *Liber Chronicorum ab exordio mundi*, y llegando a encadenar en el orden que llevaba el *Chronicon de San Julián Pomerio el Segundo*, desde Wamba a Pelayo, interpoló el reinado de Wamba *insertando en su contexto la división que hizo de los obispados en España en un concilio*”¹⁵⁶.

Y para acreditar que fue hecho por el obispo Pelayo, Pellicer añade inmediatamente:

“La cual [la división de obispados] falta en el código original de San Julián, que hemos visto”¹⁵⁷.

A lo que remata Flórez:

“Y no hallándose semejante división en San Julián ni en otro escritor antiguo anterior a don Pelayo, es prueba que el único formador de semejante instrumento es el citado obispo, pues a esto favorece la certeza de que su genio y acciones fueron de interpolar, y el que no se halle tal cosa fuera de su libro, y por tanto recurren cuantos la citan, al Itacio de Oviedo, como fuente de quien manó a los demás”¹⁵⁸.

Concluye que:

“Este *Itacio Ovetense* no tiene más antigüedad que la del obispo don Pelayo, y que ni hubo el tal Itacio ni tal *División de Wamba* antes del obispo Pelayo”¹⁵⁹.

Flórez aporta un sinfín de argumentos¹⁶⁰. Entre ellos, el estilo de la escritura, que nada tiene que ver con el tiempo de los godos y de los

¹⁵⁶ Desde “insertando” hasta “obispados”, he puesto en cursivas; en la edición de Flórez que he manejado está escrito con mayúsculas (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., epígrafe IV, núm. 170, pág. 206).

¹⁵⁷ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., epígrafe IV, núm. 171, págs. 206 y 207.

¹⁵⁸ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., epígrafe IV, núm. 171, pág. 207.

¹⁵⁹ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., epígrafe IV, núm. 171, pág. 207.

¹⁶⁰ Flórez, en una extensa disertación, en línea con lo explicado antes sobre el concilio de Lugo, afirma que tal división “carece de todo apoyo auténtico en los antiguos y que positivamente estuvo desconocida” (FLÓREZ, *España Sagrada...*, tomo IV, op. cit., tratado III, cap. V, epígrafe II, págs. 185 a 195). No se hizo en el concilio XI de Toledo ni pudo convenir a otro; “no se conserva en ninguna memoria” de los escritores, y, teniendo en cuenta que “fueron setenta y nueve u ochenta las sillas” de las que se establecen los términos, “es imposible que la documentación se perdiese en todas ellas”. Recoge asimismo un argumento empleado por el padre *Contador de Argote* que dice que en el concilio de Husillos (1088), en el que se dilucidaba un pleito competencial entre las diócesis de Osma y Burgos, ninguna de las partes empleó como argumento para defender su posición la división de Wamba; otro pleito al fin del siglo XII, en esta ocasión entre Santiago y Braga, el arzobispo de Santiago, tampoco hizo la más mínima

árabes, “lleno de voces posteriores a los tiempos de Wamba como *Biscaiam, Castellam, Summumrostrum, Quadros, etc.*”, y se pregunta “¿cuándo en el tiempo de Wamba se llamaron *montes Pirineos* a los que estaban entre Asturias y Bizcaya como aquí se dice?”, para reafirmar la incorrección del empleo de esas voces en esos tiempos; añade desaciertos de la escritura en lo que respecta a León o al territorio de los suevos, y otros argumentos¹⁶¹, para concluir que la escritura publicada por Loaysa sobre la *División o Hitación de Wamba* es falsa, fue elaborada cuatrocientos años después, “no merece ningún crédito y se debe anular y repeler del tomo de los concilios de Loaysa y de todos los demás en que se halle”¹⁶².

Por lo que se refiere a la supuesta iglesia y silla episcopal de Lugo de Asturias, Flórez explica que debido a su aparición en la escritura de Itacio diciendo que fue fundada por los vándalos y que no estaba sujeta a ninguna metrópoli ni primado, también se hace eco de ello la *Crónica de Alfonso III*, en donde se dice que don Fruela trasladó el obispado de Lugo de Asturias a Oviedo, “falsedad que había cundido muchísimo, como afirma el historiador Felipe de la Gándara”¹⁶³.

mención de esta división, cuando le hubiese favorecido. Flórez dice que Loaysa alega (LOAYSA, op. cit., pág. 144) que la división se hizo en concilio general XI en Toledo, en la iglesia de Santa Leocadia, era DCCX (año 672) cuando “el único que entre los antiguos dice que el concilio de Wamba fue general es Isidoro Pacense”, siendo así que este concilio fue “provincial”, solo de la provincia cartaginense, y “ni la iglesia ni el año son correctos”.

Argumenta también Flórez que “el *códice* intitulado *de Itacio*, de quien se sacó la división de Wamba *no merece crédito*” (op. cit., epígrafe III, págs. 195 a 203). Escrito en letras góticas, se llama *ovetense* por haberse conservado en la santa iglesia de Oviedo. Sobre el título de Itacio, “ya previno Morales que no se ha de pensar que sea lo mismo que el *Cronicón de Idacio*, el *Lemicense*, cuyas noticias llegan hasta el año 469, que precede al tiempo de Wamba en doscientos años”. Flórez lo transcribe en el apéndice III de este tomo IV (pág. 287y sigs.).

También afirma que “no hubo tal libro, *Itacio*, hasta el siglo XII, en que lo formó el obispo de Oviedo, don Pelayo” (op. cit., epígrafe IV, págs. 203 a 211). Flórez, basándose en Juan Antonio Mayans (“a quien defiero totalmente la palma”), cita al doctor Ferreras (quien, tratando en el año 983 del obispo Pelayo, dice que “fue el que empezó a trastocar nuestras historias...”), a Mariana (“este D. Pelayo era llamado comúnmente el fabuloso”), a Pellicer (“en el año 1120 tejía don Pelayo, obispo de Oviedo, su *Liber Chronicorum ab exordio mundi*, y llegando a encadenar en el orden que llevaba el cronicón de San Julián Pomerio el Segundo, desde Wamba a Pelayo, interpoló el reinado de Wamba, insertando en su contexto la división que hizo de los obispados de España en un concilio...”, división “que falta en el *códice original*”); de lo que Flórez infiere que es “prueba de que el único formador de semejante instrumento es el citado obispo”, y concluye que “el *Itacio Ovetense* no tiene más antigüedad que la del obispo don Pelayo, y que ni hubo tal Itacio ni tal división de Wamba antes de tal obispo” (op. cit., pág. 207).

¹⁶¹ Como la utilización de palabras arábigas, como Almet, Azamana, Alcont, Murviedro, *Calaforra* en lugar de *Calagurris* y otras, que fueron introducidas en Hispania con posterioridad por imposición musulmana; o la voz “*sufragáneos*”, que es también posterior a la invasión árabe, puesto que en época de los godos no se usó tal término sino el de “*comprovinciales*” (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., epígrafes X y XI, núms. 321 a 326, págs. 244 a 247).

¹⁶² FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., epígrafe XI, núm. 344, pág. 252.

¹⁶³ Para Gándara, sorprende que “autores gravísimos no reparasen en estas patrañas que se hallan en las obras de don Lucas de Tuy, pero quien tuvo maña para introducir la *División de Wamba* en

La cadena de falsedades se inició con la publicación en latín por parte de Loaysa de los concilios de Hispania el año 1593. Una versión en castellano apareció en la *Crónica General* de Alfonso X *el Sabio*, deducida sustancialmente de la *Crónica Tudense*, de Lucas de Tuy, quien, al parecer de buena fe, lo tomó del *Itacio Ovetense* (como se ha dicho, escrita unos cien años antes).

Risco aborda la materia¹⁶⁴ con distinto enfoque al de Flórez. Parte de la idea de que no es posible tener presentes los códices que fueron de la iglesia de Oviedo y en especial, “los que escribió o mandó escribir don Pelayo”. Frente a la opinión de Flórez que considera a don Pelayo el verdadero autor de la división de Wamba, Risco, por el contrario, estima que no hay prueba legítima de haber sido don Pelayo el autor primero de la división de obispados atribuida al rey Wamba, puesto que “el documento se encontró también en otros códices”; es más, cree que “realmente existió un escritor llamada Itacio, que floreció no solo antes del obispo don Pelayo, sino también antes del reinado de Alfonso *el Casto*”¹⁶⁵. A su juicio, la variedad de versiones “manifiesta que los que escribieron no se guiaron de documentos auténticos poniendo cada uno lo que les parecía más conveniente a los intereses de su iglesia e interpolando según su voluntad las cláusulas que servían al honor y extensión de su obispado”, lo que hace aún más difícil averiguar quién fue el primer autor. No obstante, su opinión del fondo del asunto coincide con la de Flórez con expresiones como que el obispo don Pelayo “pretendió

los archivos de las iglesias de Toledo también la tendría para ingerirle en el Tudense”, y añade que “no hubo iglesia catedral en Lugo de Asturias, y el papel de la iglesia de Oviedo, que Loaysa imprimió con título de Itacio, ni es concilio ni parte de concilio; antes bien le tengo por *supuesto*, y que falta casi en todo lo historial a la verdad, y que *no se le debe dar crédito alguno*, y se debe anular y repeler del tomo de los concilios” [DE LA GÁNDARA, Felipe (cfr. FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., tratado 3, capítulo 5, núm. 198, págs. 222 y 223)].

¹⁶⁴ RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXVIII, “Memorias de la santa iglesia exenta de Oviedo”, oficina de don Blas Román, Madrid, 1793, tratado LXXIV, capítulo II, págs. 109 a 122.

¹⁶⁵ La cita aparece en RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXVIII, “Memorias de la santa iglesia exenta de Oviedo”, op. cit., pág. 117; pero en el tomo anterior (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXVII, “Antigüedades concernientes a la región de los astures transmontanos desde los tiempos más remotos hasta el siglo X”, oficina de Blas Román, Madrid, 1789, tratado LXXIII, capítulo XXII, “Vindicase la sinceridad de las Actas, y se desvanecen las dificultades que se han objetado contra ellas”, págs. 177 a 193), ya se había manifestado sobre ello al afirmar que “... yo tengo por indubitable que nuestros escritores antiguos y aun los que florecieron en los siglos XIII y XIII disfrutaron obras que ya no tenemos...”, de lo que colige que “... debemos creer que existió efectivamente un Itacio que escribió catálogo de las sedes episcopales de España en la forma que ellos [en referencia a los padres del concilio de Oviedo] dicen, el cual era distinto de la *División* atribuida a Wamba y del documento impreso por Loaysa, como tengo manifestado. Es verdad que el *códice ovetense* que contiene estos instrumentos se puso en el siglo XII el nombre de Itacio; más, sin embargo, es cosa que debe tenerse por cierta que si estos son de aquel escritor antiguo, se hallan muy interpolados y desfigurados por mutilación de algunas especies que tenía el original y por adición de otras muy falsas, o que no se verificaban en tiempo del don Alfonso *el Casto*, sino en el expresado siglo” (RISCO, tomo XXXVII..., op. cit., núm. 297, págs. 187 y 188).

dar a su obispado mucha mayor antigüedad, creyendo que por este medio se haría más glorioso... introduciendo la fundación de la ciudad y sede episcopal de Lugo de Asturias en los escritos más antiguos...; en el instrumento de la división atribuida a Wamba insertó noticias magníficas de la fundación y dotación de la sede lucense por los vándalos, con descripción de sus dilatados términos... así que se puede presumir que este prelado fingió, no sin alguna temeridad, el establecimiento de la sede de Lugo, aplicándola territorios de otras sedes y todas las Asturias, cuyas iglesias pertenecieron a la de Britonia como probé en el tomo XXXVII, capítulo 20”¹⁶⁶.

Llorente cree que la escritura “tiene grandes motivos de reputarse *apócrifa*, como quieren los críticos; pero constando que se citaba la división de obispados hecha por el rey Wamba en el siglo XII para sentenciar los pleitos de límites diocesanos, como escritura reconocida ya por antigua, sirve este instrumento para conocer que fue interpolado o viciado el original, aun cuando fuera cierto el hecho...”¹⁶⁷.

Juan Tejada y Ramiro reproduce el concilio XI de Toledo, celebrado el 7 de noviembre de 675, IV año del reinado de Wamba, sínodo provincial al que asistieron 17 obispos y dos vicarios. En una “Nota” afirma que “algunos autores creen que en este sínodo se hizo la división de obispados atribuida a Wamba, pero se equivocan, puesto que no existió tal división ni en este ni en otro concilio”¹⁶⁸. El concilio XII de Toledo lo convocó el rey Ervigio, celebrado el 9 de enero de la era DCCXIX (año 681), al que acudieron 35 obispos, entre ellos los cuatro metropolitanos de Toledo, Sevilla, Braga y Mérida, tres vicarios de obispos y quince varones ilustres¹⁶⁹.

¹⁶⁶ RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXVIII, “Memorias de la santa iglesia exenta de Oviedo”, op. cit., pág. 122.

¹⁶⁷ LLORENTE, Juan Antonio, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles*, op. cit., escritura núm. 8, “Nota”, pág. 111. Llorente explica que el año 1136 litigaban los obispos de Tarazona, Sigüenza y Osma, sobre la ciudad de Soria; en el pleito “se presentó una escritura en que se contenía la *división antigua de obispados de España* y ninguno de los tres la redarguyó de falsa”, aunque no se dijo que se tratara de la división hecha por Wamba. En el mismo siglo, el obispo de Segovia “*citó con este nombre*” [división de Wamba] en otro pleito que tuvo con el obispo de Palencia sobre las iglesias de Peñafiel, Portillo, Tudela y otras de pueblos sitios en la orilla izquierda del río Duero: “la disputa terminó con una sentencia dictada por el obispo de Sigüenza, en virtud de comisión del papa Clemente III”. Llorente cuestiona la opinión de Risco que atribuyó la escritura de la división de Wamba al “Idacio en el reinado de Alfonso II”, porque no tiene en cuenta los dos hechos citados. En todo caso, Llorente subraya que nadie cuestionó la autoridad de Wamba para hacer la división (LLORENTE, Juan Antonio, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles*, op. cit., “artículo VII, siglo séptimo”, págs. 45 y 46).

¹⁶⁸ *Colección de cánones de la iglesia española*, por ANTONIO GONZÁLEZ, Francisco, traducida al castellano con notas e ilustraciones de TEJADA Y RAMIRO, Juan, op. cit., pág. 430.

¹⁶⁹ TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., “LVII, Concilio XII de Toledo”, pág. 453.

Vicente de la Fuente no duda en calificar de “patraña” la supuesta división de Wamba, documento “apócrifo y descabellado”, que no se conoció “ni en Toledo ni en Aragón y Cataluña para los pleitos que tuvieron sobre límites en la primera mitad del siglo XII, como no la conocían tampoco los que estuvieron en los concilios de Husillos y Palencia”¹⁷⁰. Afirma que hasta sus mismos defensores¹⁷¹ confiesan que “contiene anacronismos, supercherías, necedades y errores groseros”, pero dice también que “esta hitación o deslinde de términos supone un documento genuino antiguo que luego fue falseado, probablemente en Asturias, y sobre todo en lo que se refiere a las diócesis comarcanas; y que, excepto la diócesis y provincia *galeciana*, que se hallan alteradas monstruosa y disparatadamente, son ciertas las del Ebro aquende, pues el falsario solo quiso arreglar a su capricho lo que tenía relación con Asturias, León y Galicia”¹⁷².

C) AUTORES QUE DEFIENDEN LA AUTENTICIDAD DE LA HITACIÓN DE WAMBA

Aureliano Fernández Guerra consideraba en 1875 que se trata de un “no bien apreciado monumento”, del cual resulta que lo “que vulgarmente dicen la *Hitación de Wamba*”, son los “adulterados fragmentos que restan del libro de Idacio Lemicense (390-470)”¹⁷³. El año 1879 vuelve a referirse a la *Hitación en Deitania*, calificándola de “imaginada y famosa, que se dice haber fraguado el obispo don Pelayo”¹⁷⁴.

¹⁷⁰ DE LA FUENTE, Vicente, *Historia eclesiástica...*, tomo IV, op. cit., págs. 53 y 54.

¹⁷¹ De la Fuente cita a Aureliano Fernández Guerra, a quien considera un “decidido defensor”. También menciona a Llorente, “a quien convenía defenderla para sus teorías regalistas, aventuró la opinión de que era un documento falsificado sobre otro cierto del tiempo de los visigodos” (DE LA FUENTE, Vicente, *Historia eclesiástica...*, tomo IV, op. cit., nota núm. 1, a pie de pág. 53).

¹⁷² DE LA FUENTE, Vicente, *Historia eclesiástica...*, tomo IV, op. cit., pág. 54.

¹⁷³ FERNÁNDEZ GUERRA, Aureliano, “Discursos leídos en la recepción de don Juan de Dios de la Rada y Delgado”, *Real Academia de la Historia*, 1875, pág. 158, nota (cfr. VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba*, op. cit., pág. 37 y nota núm. 17, a pie de página).

¹⁷⁴ En su libro *Deitania*, al referirse a “Begastrí”, ciudad episcopal que pereció asolada, entre llamas, escribe lo siguiente: “BEGASTRI asolada. Ufano de su buena estrella el califa Abderrahmán I, deshecha la borrasca tremebunda que le amenazaba por oriente y septentrión, y ardiendo en ira contra el último y pequeño reino de los godos, se propuso aniquilarlo. Hizo trizas la capitulación de Abdalaziz y Teodomiro, ocupó todas las ciudades y fortalezas, desarraigó de allí las prepotentes familias cristianas, y amarró á perpetuo y duro yugo las fértiles y un tiempo libres y venturosas comarcas del Segura, el año de 779. Inútilmente forcejearon por recobrar su independencia; y de las ciudades que perecieron entre llamas, pudo ser una la episcopal de BEGASTRI. No hay el menor dato para comprobar que existía con posterioridad a esta fecha”. Y en la “Nota” núm. 50, escribe lo siguiente: “*Formas diversas del nombre Begastrí*: Inscripciones lapídeas y códices antiguos nos ofrecen diez variantes en el nombre de la deitana ciudad episcopal, y son: *Begastrí, Begasti, Begastra, Bigastrí, Bigastre, Bigastrum, Bagastrí, Bagastre, Vegastrí* y *Vagastrí*. He aquí el orden histórico de tales variantes y el monumento que las autoriza...; y al

Blázquez Delgado-Aguilera publicó en 1907¹⁷⁵ una refutación en toda regla a las tesis de Flórez, tratando de demostrar que *la Hitación de Wamba* no fue una invención de un escritor del siglo XII, basándose, como principal argumento, en el hecho de que existen manuscritos mucho más antiguos¹⁷⁶, anteriores en siglos al obispo don Pelayo, en los que aparece la Hitación, “lo cual demuestra el error del P. Flórez”¹⁷⁷. Argumenta también con el riguroso orden geográfico de un documento del siglo VII, citando con exactitud incluso pueblos insignificantes, “que no pudo ser inventado por un escritor de los siglos VIII al XII”; reconoce la existencia de disputas episcopales en tiempos de Wamba y anteriores, por lo que no se trata de un “hecho inusitado”, al decir de Flórez.

referirse al período 1101-1153, dice lo siguiente: “*In nomine Dni Iesu Christi incipit numerus sedium Hispanien. et uniuscuiusquem provintie sedes sub Metropolitano subscripte. usquem in Rhodano maneat. id est.* Hállase en dos vetustísimos códices de la Santa Iglesia de Oviedo esta imaginada y famosa *Hitación de Wamba* que se dice haber fraguado el obispo ovetense don Pelayo, en la primera mitad del siglo XII, aprovechándose de fragmentos verdaderos y puntuales de un libro de geografía hispánica, ya perdido, del sabio Ithacio o Idacio Limicense, obispo de Chaves en el siglo V. Tengo a la vista muy esmerada copia, sacada para Ambrosio de Morales en 1572. Códice toledano de Hierónimo Paulo, compulsado por Morales y también por Loáisá para su edición conciliar, pág. 143.- Códice toledano de don Lucas de Tuy, escrito en el siglo XIII. - El de Batres, o sea, de Hernán Pérez de Guzmán, que Morales asimismo reconoció. - El toledano del cardenal burgense, don Francisco de Mendoza y Bovadilla” (FERNÁNDEZ-GUERRA Y ORBE, Aureliano, *Deitania y su cátedra episcopal de Begastrí*, imprenta de Fortanet, Madrid, 1879, pág. 29 y Nota núm. 50, “Entre las formas diversas del nombre Begastrí”, pág. 51).

Vicente De la Fuente cita a Aureliano Fernández Guerra como uno de los “defensores decididos” de la *Hitación*, de quien afirma “persona competentísima en estas materias y que tiene hechos sobre esta hitación no solo un mapa, sino trabajos exquisitos y prolijos estudios, que es lástima no hayan visto la luz pública” (DE LA FUENTE, Vicente, *Historia eclesiástica...*, tomo IV, op. cit., nota núm. 1, a pie de pág. 53).

¹⁷⁵ BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, “La Hitación De Wamba. Reivindicación”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tercera época, año X, enero a junio de 1907, Madrid, 1907, págs. 67 a 107. Comienza su artículo con una alusión directa a Flórez: “Pocos escritos han despertado tanto interés para los historiadores como la *Hitación de Wamba*, y con pocos se ha ensañado la crítica tan cruel y despiadadamente; y como uno de los más grandes historiadores españoles, el P. Enrique Flórez, añadió a los argumentos de un escritor poco conocido (Juan Antonio Mayans, hermano de D. Gregorio) el gran peso de su autoridad indiscutible, de su inmensa sabiduría y de su probada imparcialidad, la opinión pública, casi unánime, se puso de su lado, afirmando que era *obra del fabulador obispo de Oviedo, Pelayo, escritor del siglo XII*”. Partiendo de esta posición, advierte que, aunque discrepa radicalmente de Flórez en esta cuestión, “en reivindicación de la verdad, trataré de demostrar la veracidad de la división de los términos de los obispados españoles en el siglo VII, procurando que mis argumentos, aunque contrarios a los del gran historiador antes citado [Flórez], no envuelvan jamás la más leve ofensa para la memoria de aquel a quien admiro y respeto” (BLÁZQUEZ, op. cit., págs. 67 y 68).

¹⁷⁶ Cita un códice que existe en la biblioteca de El Escorial, que procede de la catedral de Oviedo, en que aparece la *Hitación de Wamba* y la parte de este códice que la contiene, “fue escrita en el siglo VIII o lo más en el IX”. El códice, signatura R, II-18, contiene, según Blázquez: “*De natura rerum*, de San Isidoro, en letra gótica; *Breviario*; la obra de Rufo Aveno, en letra clara grande; un tratado titulado *Incipit quae loca tangere debias cum navigatione esperies*; el *Itinerarium Antonini Aug.*; *De origine gotorum*; *Viam orientalis insulae*, y otros tratados, de los cuales los dos primeros están en letra gótica, los tres siguientes en letra, al parecer, del siglo VIII, y el último en letra del siglo IX”. Al final, da una lista de 28 códices y libros manuscritos que contiene la *Hitación*, incluido este códice ovetense de El Escorial (BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, “*La Hitación de Wamba. Reivindicación*”, op. cit., pág. 69, y págs. 97 a 99).

¹⁷⁷ BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, “*La Hitación De Wamba. Reivindicación*”, op. cit., pág. 70.

Considera que la Hitación no pudo acordarse por los obispos, puesto que no tenían competencia, sino por el rey, que después fue leída a los obispos, en el concilio general celebrado en Toledo el año 675. Argumenta a favor de la autenticidad de la Hitación, diciendo que, del cotejo de los ejemplares manuscritos hechos en distintas épocas y lugares, las variantes que presentan prueban que no se copiaron del manuscrito del siglo XII de la catedral de Oviedo hecho por el obispo Pelayo.

La conclusión de Blázquez es que a pesar de que ha sido publicada por muchos historiadores (Lucas de Tuy, Loaysa, Ambrosio de Morales, Flórez, San Julián en la vida de Wamba, Berganza, etc.), todas las ediciones “adolecen de graves defectos”, por lo que juzga conveniente “una nueva publicación que no tenga aditamentos”. Termina con su propia versión de la *Hitación de Wamba*, a la que denomina la “completa”.

Por lo que se refiere a las sedes de la Tarraconense, no aparece ninguna referencia al párrafo en el que constan los nombres de Bizkaia y Somorrostro, ya transcrito, que reitero aquí:

“... Totas Asturias per Pyrinaeos montes, & per flumen magnum Ove, & per totum litus maris Oceani usq; *Biscaiam per Summumrostrum*, & per Summumcabrium...”,

Texto que, como ya se ha dicho, copió Loaysa del *Itacio ovetense*, pero que no aparece en las otras versiones de la *Hitación de Wamba*.

Por lo que a nosotros interesa, destaco un párrafo de Blázquez en el que subraya que hay una omisión relativa al “territorio de los vascones (de Asturias a Navarra y del Cantábrico hasta Burgos)”, pues “siendo solo de notar el hallarse, al parecer, falta de prelados, siendo las diócesis más inmediatas Astorga, Palencia, Segovia, Osma, Oca (?) [sic] y Pamplona, omisión que se justifica plenamente al considerar que los vascones eran casi independientes y que Wamba tuvo que luchar con ellos para sojuzgarlos, como lo hizo, no constando si su territorio quedó agregado definitivamente al reino godó, o si, aun vencidos, quedaron tributarios pero autónomos”¹⁷⁸. Y en nota a pie de página hace la siguiente aclaración:

“De esta omisión no puede deducirse la afirmación de que no siguieran la religión católica y de que carecieran de obispos, pues aun teniéndolos, si su territorio era autónomo,

¹⁷⁸ BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, “*La Hitación De Wamba. Reivindicación*”, op. cit., págs. 83 y 84.

no debían sumarse con el clero de las provincias góticas propias”¹⁷⁹.

El año 1908 publicó otro estudio¹⁸⁰, reiterando su defensa del obispo Pelayo basándose en una comparación entre Pelayo de Oviedo y el *Silense*. En él denuncia el desigual trato de los historiadores hacia uno y otro, en alusión principal a las posiciones de Flórez, favorables al *Silense* siendo muy crítico con el obispo de Oviedo¹⁸¹. Blázquez, por el contrario, considera que el *Silense*, o fue un “*abreviador de crónicas*”, en cuyo caso “tienen mayor y mejor valor informativo las de sus contemporáneos, debiéndosele tachar de *alterador* de ellas, o tuvo una información tan pobre que ignoró importantes sucesos, y su obra debe quedar por esto relegada a secundario lugar”. Termina con la frase de que “la historia debe rechazarle en absoluto”¹⁸². Poco después, insistió en la defensa de Pelayo, en conferencias y en un libro¹⁸³. El año 1925 repetía su posición, subrayando que “desde que Flórez trató de parangonar las *crónicas del obispo Pelayo* y del llamado monje *Silense*, la opinión de que Pelayo adulteró las crónicas que copiaba y que el *Silense* las reprodujo en su pureza, ha dominado sin oposición entre los escritores españoles, muchos de los cuales no habían, sin duda alguna, examinado personalmente las crónicas y cotejado sus asertos”, insistiendo en su opinión en relación con el *Silense*, de quien dice que “no solo era desordenado y omitía reinados y describía otros por duplicado con juicios muy diversos, sino que al copiar las crónicas precedentes alteró los textos gravemente y los mutiló con omisiones”¹⁸⁴.

¹⁷⁹ BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, “*La Hitación De Wamba. Reivindicación*”, op. cit., nota a pie de pág. 84.

¹⁸⁰ BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, “Pelayo de Oviedo y el *Silense*”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año XII, marzo-abril de 1908, núms. 3 y 4, págs. 187 a 202.

¹⁸¹ En concreto, dice Blázquez: “Se ha dicho que el obispo de Oviedo don Pelayo, al pretender formar su cuerpo histórico en los cronicones de Isidoro, Sebastián y Sampiro, osaba adulterarlos introduciendo en ellos sucesos más o menos verdaderos, bien que favorables a la diócesis de Oviedo, sirviendo esta conducta para que algunos escritores le hayan calificado de *fabuloso*; sin embargo al examinar su obra, el historiador imparcial solo encontrará algunas variantes, muy pocas, de las lecturas de los códices que se supone adulterados, y si la crítica histórica llegara a encontrar motivos de duda en algunas de estas escasas variantes en cuanto a sucesos en que podía tener algún interés, no podía menos de reconocer (y así lo consignan algunos escritores) que debe merecer crédito y consideración en aquello que con el afán de engrandecer la fama de su obispado no se relacione” (BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, “Pelayo de Oviedo y el *Silense*”, op. cit., pág. 187).

¹⁸² BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, “Pelayo de Oviedo y el *Silense*”, op. cit., pág. 202.

¹⁸³ BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, *Elogio de Don Pelayo, obispo de Oviedo e historiador de España*, editorial Establecimiento Tipográfico de Fortanet, Madrid, 1910-13.

¹⁸⁴ BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, *Estudios de Historia y Crítica Medio-evaes*, artículo publicado en la ciudad de Dios, imprenta del Real Monasterio de El Escorial, 1925, pág. 13.

Reafirmandose en su posición, hace una reflexión dirigida a los “historiadores que juzgaron favorablemente el *cronicón del Silense*”, diciendo que “el mayor favor que puede hacerseles es el de creer que se *fiaron unos de otros, y solo hay un culpable, el primero*; mas, aun así, ¿no resulta de un efecto deplorable ver que se acusa a uno sin examen y se elogian las obras de otro sin estudio? ¿puede eximir de culpa la falta de diligencia y de cuidado? ¿no presentaron muchos de los escritores como juicios propios estos que suponemos copiaron?”¹⁸⁵.

Estas reflexiones de Blázquez, si no sirvieron para reabrir ampliamente el debate historiográfico sobre el obispo Pelayo, sí sirven para prevenirnos de la costumbre de asumir sin crítica las opiniones de historiadores anteriores relativas a autores o textos que no se han cotejado previa y adecuadamente.

Sánchez Alonso¹⁸⁶, subraya la excesiva crítica de Flórez a Pelayo, como se ve en este extracto de su opinión, a título de ejemplo: “el P. Flórez, puesto a incriminar a Pelayo, le ataca también porque, según él, da a entender que Bermudo cometió incesto con dos hermanas suyas, y se esfuerza en demostrar que estas eran hermanas entre sí y no del monarca. Para probar esto no hacen falta muchas disquisiciones, pues el historiador no alude para nada a parentesco con el rey...; el propio Flórez se contradice...”¹⁸⁷.

D) LA DIVISIÓN DE WAMBA, SEGÚN VÁZQUEZ DE PARGA

El año 1943, Vázquez de Parga publicó *La división de Wamba*¹⁸⁸, obra recopilatoria en relación con la *Hitación*. Parte de los catálogos de las sedes episcopales del reino visigodo de Toledo; hace un exhaustivo análisis cronológico de la opinión de los eruditos¹⁸⁹ y establece un

¹⁸⁵ BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, “Pelayo de Oviedo y el Silense”, op. cit., pág. 196.

¹⁸⁶ *Crónica del obispo don Pelayo*, edición preparada por SÁNCHEZ ALONSO, B., Centro de Estudios Históricos, imprenta de los sucesores de Hernando, Madrid, 1924. Su opinión queda reflejada en “Valor histórico de la Crónica”, págs. 41 a 49.

¹⁸⁷ *Crónica del obispo don Pelayo*, edición preparada por SÁNCHEZ ALONSO, op. cit., págs. 46 y 47.

¹⁸⁸ VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *La División de Wamba*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1943.

¹⁸⁹ Además de las opiniones que hemos recogido arriba de los autores o eruditos que más interesa a este trabajo, Vázquez de Parga, entre las muchas opiniones que cita, señala que “fue *Antonio Agustín* el primero que se coloca en una posición crítica ante la supuesta división de Wamba: “carta al obispo de Segorbe, Juan Bautista Pérez, de 13 de julio de 1576: ... *aunque dice que se hizo en el concilio XI de Toledo, no concuerda con aquel...*”; el *padre Mariana*, en *De rebus Hispaniae*, de 1592, sin negar la autenticidad de la división, hace constar la “inutilidad de intentar fijar con arreglo a ella los límites de los distintos obispados”; *Nicolás Antonio*: “... tan destituida está en nuestras historias de legítimos y antiguos

catálogo de los textos de la *División*, una lista de 27 manuscritos que utiliza para editar las diferentes redacciones que publica al final de la obra y para un ensayo crítico de restitución del texto primitivo¹⁹⁰.

Transcribe las siguientes versiones:

I. *El texto del Liber Itacii, según la copia conservada en el ms. 1346 de la Biblioteca Nacional de Madrid, folios 7 a 11, cfr. catálogo de texto núm. 8*¹⁹¹. Es el de la BNE. Dentro del texto aparece este pasaje:

“... *Et iterum dixit Rex Lugo quem in Asturiis Euandali edificauerunt et episcopum in ea miserunt quae numquam fuit subdita ulli Metropoli teneat totas Asturias per Pirineos montes per omnes litus Oceani usque Vizcaia per menam una cum Campo, Arbolio, Gordon, Albam usque ad illam arborem de Quadros, Coiança, Ventosa usque...*”¹⁹².

Como se puede constatar cotejándolo con el texto de García de Loaysa que antes se ha transcrito, es parecido, pero más abreviado y con algunas diferencias, porque aquí aparece “Vizcaia” pero no Somorrostro; se hace notar, asimismo, la expresión previa, “quae numquam fuit subdita...”.

II. *El texto de la División de Wamba en la compilación najerense, Madrid, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, cód. A189, folios 25 a 27, cat. núm. 6*¹⁹³:

testimonios que la confirmen...”; *Contador de Argote* (1734) dice que “*nao he obra de Itacio mas obra posterior, composta por algún idiota, que envoleo nella alguna parte do libro de Itacio*”; *Sánchez Albornoz* (1930) “... no sorprenderá a nadie que vacilemos, que no nos parezca imposible la existencia de un modelo, de una división más o menos antigua sobre la que manipulase a su sabor [sic] el obispo de Oviedo..., tampoco extrañará que, asimismo, nos parezca posible la invención completa de la Hitación en el siglo XII”; *García Villada* (1932): “... tal cual hoy se nos presenta en la tradición manuscrita es apócrifa; con bastante verosimilitud se adjudica su paternidad al falsario historiador y obispo de Oviedo, don Pelayo, que la compuso entre 1119 y 1143. Sin embargo, es muy probable que tuviera ante los ojos alguna demarcación del tiempo de los godos como fundamento. De ser esto así, la hitación en su estructura actual representaría la segunda redacción de un texto primitivo y auténtico, aumentada con añadiduras reales correspondientes al siglo XII y otras ficticias salidas de la pluma del despreocupado cronista”; *Giménez Soler*: “la Hitación es pues un documento legítimo, auténtico, inservible para fijar la división eclesiástica de España en tiempos de Wamba, mas no por ser falso o pura invención, sino por haber llegado hasta nosotros tan corrompido que se hace muy difícil, imposible casi, fijar la correspondencia entre los nombres de las localidades que consigna como mojones y los que hoy deben llevar los mismos” (*VÁZQUEZ DE PARGA, La División de Wamba, op. cit., págs. 31 a 41*).

¹⁹⁰ VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba, op. cit., págs. 50 a 57*.

¹⁹¹ VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba, op. cit., págs. 97 a 103*.

¹⁹² VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba, op. cit., págs. 101*.

¹⁹³ VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba, op. cit., págs. 105 a 109*.

“... Lugo quam in Asturiis Euundali hedificauerunt et episcopum Uistremundum cum auctoritate romana in eam miserunt quae numquam fuit subdita ulli metropoli, teneat totas Asturias per Pireneos montes et per flumen magnum Oue et per omnis littus maris oceani usque Bizcaiam per sum rostro per sum cabrio per Portas de Sancta Agatha per Pozazalem per lumbam de foros una cum campo. Erbolio, Gordon, Aluam ad illum arborem de Quadros. Per riuulum de Umaniam Lunam Vadabian, Paredes, Flacianam, vsque ad Pireneos montes, Coiançam...”¹⁹⁴.

En esta versión aparece “Bizcaia”, y “sum rostro”. Se aprecian diversas variantes en relación con el texto anterior y con el de Loaysa que con un simple cotejo se constatan. En ambas sorprende la insólita referencia a los montes Pirineos, “totas Asturias per... vsque ad Pirineos montes...”, y “vsque ad Pirineos montes”, inmediatamente antes de Coianza [actual Valencia de Don Juan, León] al final, lo que muestra falta de rigor geográfico, atribuible con mucha verosimilitud a desconocimiento.

III. *Texto de la división de Wamba en el Liber Chronicorum pelagiano, Biblioteca Nacional, ms. 1513, folios 38 a 42, catálogo núm. 7*¹⁹⁵.

Aunque figura una referencia a Asturias, no se le adjudica la extensión del párrafo de marras, no aparecen los montes Pirineos que, en los dos primeros textos, se les sitúa en Asturias, en el valle del Duero, por la zona asturleonera. No aparece Bizkaia ni Somorrostro.

IV. *Texto bracarense de la División de Wamba, Braga, Biblioteca pública y archivo distrital, Liber Fidei, folios 3 y 4, catálogo núm. 1*¹⁹⁶. No aparece Bizkaia ni Somorrostro.

V. *Texto de la redacción aragonesa de la División de Wamba; se han utilizado los de San Juan de la Peña, cat. núm. 25, Montearagón: M, cat. núm. 20 y Biblia de Huesca: H, cat. núm. 11*¹⁹⁷. No aparece Bizkaia ni Somorrostro.

¹⁹⁴ VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba*, op. cit., págs. 107.

¹⁹⁵ VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba*, op. cit., págs. 111 a 115.

¹⁹⁶ VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba*, op. cit., págs. 117 a 119.

¹⁹⁷ VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba*, op. cit., págs. 121 a 127.

VI. *Fragmento de la redacción toledana del texto de la División de Wamba, Archivo Histórico Nacional, Liber priv., eccl., Tolet., II, folio 127 vuelto, cat. núm. 23*¹⁹⁸. No aparece Bizkaia ni Somorrostro.

Tras el análisis de los textos, Vázquez de Parga aborda la temática relacionada con el *Liber Itacii*. Es el que García de Loaysa, “que lo debió de conocer directamente, da con arreglo a él la División de Wamba en su *Collectio Conciliorum*, designándolo con el nombre de *Itacio*¹⁹⁹, nombre que no debe confundirse con el *historiador Idacio*”.

El *Liber Itacii* “comienza con una pequeña crónica de los vándalos absolutamente fantástica y en la que la atribución a Gunderico de la fundación de *Lugo de Asturias* revela claramente su origen pelagiano; sigue después una mera nomenclatura...; al llegar a Teodorico se inserta la noticia de que fue católico y que en la era DV se celebró un concilio en Braga y dividió toda la diócesis entre todos los obispos de Galicia”²⁰⁰.

Añade Vázquez de Parga que “aquí se inserta el texto del supuesto concilio de Lugo que publica Risco en el tomo XL de la *España Sagrada*, y que se halla también copiado en el *Liber Fidei*, de Braga...; en nuestro texto la serie termina con Wamba y la mención al concilio de Toledo para fijar los límites de las iglesias de España, insertándose aquí la División de Wamba”. Tras su examen, que califica de “somero”, concluye que “es suficiente para descubrir la burda trama de la falsificación”²⁰¹.

4. SIGLOS IV-VI: LENTA Y CONFLICTIVA PENETRACIÓN DEL CRISTIANISMO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA COEXISTIENDO CON EL PAGANISMO

4.1. CONSECUENCIAS DE LA INTRODUCCIÓN DEL CRISTIANISMO EN HISPANIA: “PERVIVENCIAS PAGANAS”

¹⁹⁸ VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba*, op. cit., págs. 129 y 130.

¹⁹⁹ El término “Itaci”, o “Itacio”, es, según Cortés y López (*Diccionario geográfico de la España antigua*, 1835, 1836), una “voz barbarolatina de los siglos medio: *itatio*, *itationis*, deslinde, amojonamiento o itación, o fijación de lindes, que es precisamente el objeto del documento”; de ahí se le empezó a llamar al documento, itación o fijación de límites, “*Hitación de Wamba*” (cfr. VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba*, op. cit., pág. 36).

²⁰⁰ VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba*, op. cit., págs. 61 y 62.

²⁰¹ VÁZQUEZ DE PARGA, *La División de Wamba*, op. cit., págs. 62 y 63.

La pervivencia del paganismo²⁰² en el mundo tardoantiguo hispánico y sus relaciones con el cristianismo creciente es una cuestión que no ha sido estudiada lo suficiente a pesar de su evidente interés historiográfico. Sin perjuicio de las tesis tradicionales que defendían la predicación temprana en Hispania por el apóstol Santiago, materia que ha sido tratada en los puntos anteriores, en el siglo XX hubo historiadores que mantenían posiciones tópicas al respecto, como la que representa García Villada que sostiene que el cristianismo se propagó rápidamente, y “para el año 409, la Península era ya completamente cristiana”²⁰³. Una nueva corriente de opinión, por el contrario, defiende que aún en el siglo IV se mantenía un claro enfrentamiento entre paganos y cristianos, por lo que la afirmación de García Villada y las de quienes sostenían posiciones análogas, debían ser matizadas.

González Echegaray escribe sobre la existencia de dioses paganos en Cantabria en el siglo IV²⁰⁴. Arce Martínez parte de que la existencia de obispos, diócesis y concilios episcopales, no demuestra por sí solo que el cristianismo estuviera extendido y plenamente aceptado a lo largo y ancho de la península ibérica. Por el contrario, defiende que la penetración del cristianismo fue un proceso lento, paulatino, no exento de roces y enfrentamientos con el paganismo heredado de tiempos del imperio romano²⁰⁵.

²⁰² “Pagano”. De acuerdo con la RAE, en latín, “paganus”, aldeano, de *pagus*, aldea, pago, que en latín eclesiástico adquirió el significado de “*gentil*” por la resistencia del medio rural a la cristianización. Como adjetivo, se dice de los idólatras y politeístas, especialmente de los antiguos griegos y romanos. Como segunda acepción, se dice de todo *infel no bautizado*.

²⁰³ A esa misma conclusión se llega si subrayamos lo que concluye García Villada al final de su tomo II, 1ª parte. Veamos lo que dice: “Si echamos una mirada retrospectiva sobre todo este período (409-711), notaremos no solo la fuerte organización que alcanzó la Iglesia en España, sino también el influjo decisivo que ejerció en la formación del reino y en el desarrollo político y social de la nación; ... el papel que desempeñó la Iglesia se cñó en un principio a su misión evangelizadora. Durante los dos primeros siglos, o sea desde 409 a fines del siglo VI, el pueblo invasor, que era arriano, se esfuerza por arrianizar a toda la nación, unas veces respetuosamente, otras arrasando iglesias, otras por medio de la acción personal violenta que culmina en la persecución de Leovigildo contra el obispo Masona, Juan Biclarense y su hijo Hermenegildo; la Iglesia no cede y, al fin, vence...” (GARCÍA VILLADA, Z. *Historia eclesiástica de España*, tomo II, 1ª parte, op. cit., pág. 327). La expresión concreta citada arriba “para el año 409, la Península era ya completamente cristiana”, se corresponde con GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia eclesiástica de España*, Madrid, 1929, tomo I, vol. II, final (cfr. ARCE, Javier, *El último siglo de la España romana*, Madrid, 1988, 122, citado a su vez en MARCO SIMÓN, Francisco, “¿Taurobolios vascónicos? La vitalidad pagana en la Tarraconense durante la segunda mitad del siglo IV”, *Gerión*, núm. 15, 1997, Servicio de publicaciones, Universidad Complutense, Madrid).

²⁰⁴ GONZÁLEZ ECHEGARAY, Joaquín, *Los cántabros*, ediciones Guadarrama, Madrid, 1966.

²⁰⁵ ARCE MARTÍNEZ, Javier, “Conflictos entre paganismo y cristianismo en Hispania durante el siglo IV”, comunicación presentada a la “VIII Semana de Estudios Medievales de Estella”, *Príncipe de Viana*, 32, núm. 124-125, 1971, págs. 245 a 255.

4.2. CONCILIO DE ELVIRA (COMIENZOS DEL SIGLO IV)

A) FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONCILIO Y CONTENIDO

El concilio de Elvira ha suscitado numerosas dudas y discusiones tanto sobre la fecha de su celebración como sobre la autenticidad de algunos de sus cánones.

Se ha discutido la fecha exacta de su celebración y sobre si el contenido de sus cánones gozaba de autoridad suficiente en relación con la doctrina católica. En el siglo XIX, Fernando de Mendoza, en escrito dirigido al rey Felipe II, respondía a tales críticas²⁰⁶. Tejada y Ramiro, tras recoger las distintas fechas atribuidas a la celebración del concilio²⁰⁷, entendía que “quedan dos como más probables, a saber: la de Baronio y otros, que le refieren a los tiempos de Constantino Cloro y de Maximiano Herculio, y la de Mendoza, que sostiene que se celebró antes de la persecución de la iglesia por los emperadores Diocleciano y Maximiano, cuyas razones, si bien no son del todo convincentes, son al menos verosímiles”; y añade: “nuestra colección dice que se celebró en el mismo año que el concilio de Nicea y los códigos Emilianense y Toledanos I y II marcan la era 362, que corresponde al año 324 de Cristo”²⁰⁸.

Gaudemet lo sitúa entre el año 306 y la paz constantiniana²⁰⁹. Recientemente, Josep Vilella señala que fue “o poco antes del 303 o poco después del 305”²¹⁰.

B) POLÉMICA SOBRE EL NÚMERO DE CÁNONES APROBADOS

Por lo que se refiere al número de cánones aprobados, en la *Colección Canónica Hispana*, que contiene el Derecho canónico de los

²⁰⁶ MENDOZA, Fernando de, “Al rey, nuestro señor don Felipe II, sobre la defensa y aprobación del concilio iliberitano”, en TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la Iglesia Española*, tomo II, op. cit., epígrafe XXXVIII, págs. 102 a 109.

²⁰⁷ Dice al respecto: “También hay un gran altercado sobre el año en que se celebró, pues no falta quien dice que fue antes de la conversión de Constantino, otros que antes del año 250, alguno que el 300 o 301, otros que el 313, 324, 325 o 338...” (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo II, op. cit., epígrafe XXXVIII, pág. 18).

²⁰⁸ TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo II, op. cit., pág. 18.

²⁰⁹ GAUDEMET, “Concile d’Elvire”, en *DHGE*, XV, 1963 (cfr. RAMOS-LISSON, Domingo, “En torno a la autenticidad de algunos cánones del concilio de Elvira”; dadun.unav.edu, 1979, pág. 181).

²¹⁰ VILELLA MASANA, Josep, “Las iglesias y las cristiandades hispanas: panorama prosopográfico”, *La Hispania del siglo IV*, Ramón Teja, editor, Separata, Edipuglia, Bari, 2002, pág. 119.

siete primeros siglos²¹¹ están reconocidos 81, pero este dato ha causado un debate historiográfico de interés. A pesar de que no afecta

²¹¹ El Centro Superior de Investigaciones Científicas impulsó la necesidad de una edición crítica de la *Hispana*, ya desde la primera semana de derecho canónico celebrada en Salamanca en 1945, organizada por el Instituto San Raimundo de Peñafort. Se aprobó un plan específico para el estudio y edición crítica de la *Hispana* ante la falta de un texto con rigor científico que sirviese para el estudio del derecho canónico visigodo y altomedieval. La *Hispana* disponía de un gran número de documentos, 73 concilios y 103 cartas decretales, caso único en las colecciones canónicas medievales, por lo que se apelaba a sus normas para la resolución de conflictos. Ariño Alafont (ARIÑO ALAFONT, A., "Edición crítica de la Colección Canónica Hispana", *Revista Española de Derecho Canónico*, 1946, volumen I, núm. 1, págs. 195 a 201) escribió un resumen de las vicisitudes en los intentos de publicar una edición crítica de la *Hispana*. Señala que en 1593 García de Loaysa publicó la *Collectio Conciliorum Hispaniae* que incluía los concilios españoles de la *Hispana* según el texto del código Albeldense; hubo reimpresiones de los concilios como los de Labbe-Cosarcio, Coleti y Mansi, que reproducen el texto de Loaysa, y en 1693, el cardenal Aguirre corrige y mejora el texto de Loaysa (SÁENZ DE AGUIRRE, Joseph, *Collectio Maxima Conciliorum omnium Hispaniae et novi orbis*, Romae, 1693). En 1753, Marcos Burriel publicó una edición crítica, "sirviéndose de los manuscritos de Toledo" (ARIÑO ALAFONT..., op. cit., pág. 199).

Pero el primer intento efectivo de elaborar una edición crítica de la *Hispana* hay que atribuírselo a ANTONIO GONZÁLEZ, Francisco, "bibliotecario mayor de la Nacional de esta Corte", quien en 1808 publicó en latín la *primera parte de la Colección* y el 12 de septiembre de 1821 las *decretales*. En "Al benévolo lector", explica los códigos de los que se ha servido, principalmente el *Albeldense* y el *Emilianense*, también, el *Toledano*, la biblioteca real, etc., "conservados con sumo esmero, de los cuales, como de purísimas fuentes hemos sacado para publicar la antigua doctrina canónica de la iglesia española". A partir de ahí surgió la obra de TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, traduciendo al castellano la obra de Antonio González, con notas e ilustraciones propias, tomo I, imprenta de don José María Alonso, Madrid, 1849, y tomo II, imprenta de don Anselmo Santa Coloma y Compañía, Madrid, 1850; en 1862, se publicó la *Patrologiae cursus completus, Patrología Latina* de J. P. Migne, volumen 84. Ariño Alafont decía en 1946 que "deben revisarse todos los códigos de nuestra colección, no nos resignamos a creer que no se encuentren en la Península manuscritos del *Epítome Español* que ha de jugar un papel tan importante en la nueva edición crítica de la *Hispana*" (ARIÑO, op. cit., pág. 200).

El trabajo de perfeccionar una edición crítica de la *Hispana*, lo asumió finalmente el profesor Martínez Díez. En 1967 publicó una colección canónica de la iglesia sueva, los *Capitula Martini* (84 cánones entresacados de concilios), redactada por Martín de Braga, después del concilio II de Braga (572), que pudo servir como una fuente para la redacción de la *Hispana*, una colección del siglo VII, texto fundamental de la iglesia visigoda, que reúne cánones de hasta sesenta y siete concilios [vid. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *La colección canónica Hispana. I: Estudio*, Madrid-Barcelona, 1966; "La Colección Canónica Hispana", en *Varia, Anuario de Historia del Derecho Español*, 1962, págs. 655 y 656; BARO PAZOS, Juan, "La aportación de Gonzalo Martínez Díez (1924-2015) a la Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico", *Iura Vasconiae*, núm. 14, 2017, págs. 9 a 62].

Si se quiere profundizar en la historia de las colecciones canónicas a lo largo de los primeros siglos del cristianismo, los documentos apócrifos y los procesos de unificación del derecho canónico, o en las instituciones jurídicas de la Iglesia en España, vid. LOSADA COSME, Roque, "Las colecciones canónicas en función de la autenticidad, universalidad y unificación del Derecho. Discurso de apertura en la Universidad Pontificia de Salamanca, 1954-1955", *Revista Española de Derecho Canónico*, 1955, volumen 10, núm. 28, págs. 61 a 111; del mismo autor, "La unificación interna del Derecho y las colecciones anteriores a Graciano", *Revista Española de Derecho Canónico*, 1955, volumen 10, núm. 29, págs. 353 a 382; VILELLA Josep, "Los concilios eclesiásticos hispanos del período visigodo-arriano: análisis histórico-prosopográfico", Board of Trustees of Western Michigan University through its Medieval Institute Publications, 2004, volumen, 25, págs. 1 a 47; GARCÍA VILLADA, Zacarías, "Las colecciones canónicas en la época visigótica. El Epítome y la Hispana", en *Razón y Fe*, tomo CII, 1933, págs. 473 a 480; MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO, José, "Las relaciones entre el Derecho canónico y el Derecho secular en los concilios españoles del siglo XI", *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXVII, 1942-1943, págs. 227 a 381; GÓMEZ DEL CAMPILLO, Francisco, "Apuntes para el estudio de las instituciones jurídicas de la

directamente a nuestra investigación, considero oportuno detallar las posiciones enfrentadas y el estado de la cuestión de un interminable debate literario, puesto que los cánones del concilio de Elvira a partir del canon 21, hipotéticos según algunos y reales según otros, son acreditativos de la pervivencia de prácticas paganas.

Tal y como explicaba Ramos-Lisson el año 1979²¹², primero fue Meigne quien consideró que tan solo los primeros 21 cánones proceden de este concilio, y el resto sería una colección canónica similar a los *Capitula Martini*²¹³, para lo que se apoyaba en una serie de razones: en primer lugar, el dato estadístico que nos dice que lo normal en otros concilios de aquellos tiempos fue muy inferior el número de cánones²¹⁴; además, se apoya en la falta de orden y también subraya alguna contradicción entre los diferentes cánones, en particular entre el canon 1 y el 59, y se apoya asimismo en un análisis filológico del vocabulario y las expresiones utilizadas. Todo lo cual le lleva a concluir que tan solo los primeros 21 cánones fueron los aprobados en este concilio²¹⁵. Sin embargo, Ramos-Lisson, a pesar de reconocer que los argumentos de Meigne eran “suggerentes”, lo rechaza, en base a que “no son lo suficientemente sólidos para descartar la autenticidad iliberritana de los cánones 22 y siguientes del concilio de Elvira”²¹⁶.

El debate no se cerró con este trabajo de Ramos-Lisson. El año 2002, Vilella y Barreda publicaron “Los cánones de la *Hispana* atribuidos a un concilio iliberritano: estudio filológico”²¹⁷, en el que por el mismo

iglesia en España, desde el siglo VIII al XI”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, varios números, a partir del año VII, agosto y septiembre de 1903, núms. 8 y 9.

²¹² RAMOS-LISSON, Domingo, “En torno a la autenticidad de algunos cánones del concilio de Elvira”, 1979; <https://dadun.unav.edu>.

²¹³ *Capitula Martini*, corresponde a una colección de 84 cánones escrita por Martín de Braga en la segunda mitad del siglo VI. Están dedicados al obispo de Lugo. Recoge varias prescripciones en contra de las tradiciones paganas o “gentiles”, como son cuestiones relativas a encantamientos, adivinaciones, astrología y todo tipo de supersticiones: que no sea lícito a los obispos o clérigos hacer encantamientos o ligaduras ni celebrar la misa sobre la tumba de los muertos; que no sea lícito para los cristianos llevar alimentos a las tumbas de los difuntos ni ofrecer sacrificios en honor de los muertos, ni observar tradiciones de los gentiles, ni guiarse por el curso de la luna o de las estrellas, etc.

²¹⁴ En concreto, los 81 cánones contrastan con los 22 aprobados en el concilio de Arlés, los 20 de Nicea, los 22 del sínodo de Aneira, los 15 de Neo Cesárea o los 20 de Sárdica.

²¹⁵ MEIGNE, M., “¿Concile ou collection d’Elvire?”, en *RHE*, 70, 1975, págs. 361 a 387 (cfr. RAMOS-LISSON, Domingo, “En torno a la autenticidad de algunos cánones del concilio de Elvira”; dadun.unav.edu, 1979).

²¹⁶ RAMOS-LISSON, Domingo, “En torno a la autenticidad de algunos cánones del concilio de Elvira”, op. cit., pág. 186.

²¹⁷ VILELLA, Josep, y BARREDA, Pere-Enric, “Los cánones de la *Hispana* atribuidos a un concilio iliberritano: estudio filológico”, *I concilii della cristianità occidentale. Secoli III-V*, Roma 2002 [*Studia Ephemeridis Augustinianum*, 78], págs. 545 a 579, págs. 567 y 568.

título se adivina su posición respecto a la autenticidad de determinados cánones considerados como “atribuidos”. Poco después, en 2005, Vilella publicó otro artículo en el que calificaba de cánones “*pseudoiliberitanos*”²¹⁸. Ahora Vilella, en línea con lo que antes había afirmado Meigne, reitera que de su trabajo filológico con Barreda se desprende que no todos los cánones atribuidos al concilio fueron aprobados en dicho concilio, sino que los 81 cánones tienen un carácter compilatorio²¹⁹. El año 2006, Vilella y Barreda publicaron “¿Cánones del concilio de Elvira o cánones pseudoiliberitanos?”, en línea con el de 2002, añadiendo nuevas argumentaciones.

En 2007, Sotomayor publica en la misma revista, *Polis*, “Los cánones 1 y 59 del concilio de Elvira (A propósito de un artículo de J. Vilella Masana)”²²⁰, en respuesta a las posiciones defendidas por Vilella y Barreda, remitiéndose, a su vez, a otro trabajo que hizo con Teresa Berdugo Villena²²¹.

Una de las partes centrales del debate es que Vilella sostiene que los cánones 1 y 59 se refieren al mismo pecado y, sin embargo, aplican penas muy diversas²²²; por el contrario, Sotomayor afirma que “dichos

²¹⁸ VILELLA MASANA, Josep, “Cánones pseudoiliberitanos y código Teodosiano: la prohibición de los sacrificios paganos”, *Polis*, revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica, 17, 2005, págs. 97 a 134.

²¹⁹ Explica claramente que “nuestro análisis filológico [en referencia al trabajo anterior firmado con Barreda] del conjunto textual atribuido, secularmente, al denominado “*concilio de Elvira*” ha puesto de manifiesto que sus preceptos resultan de compilar disposiciones que tienen procedencias y cronologías diversas, así como la falta de conexión entre las heterogéneas normas y el prefacio -que incluye una lista episcopal- facilitado por la *Hispana*. También hemos podido constatar que muchos cánones pseudoiliberitanos fueron retomados -por lo menos en su redacción transmitida- sin afán de literalidad, a pesar de mantenerse la esencia de lo recogido. Por otra parte, varios de los textos que acabaron constituyendo esta colección fueron retocados con glosas o interpolaciones, o mediante añadidos y supresiones: tales modificaciones generaron, a veces, nuevos cánones o nuevas casuísticas incorporadas a las recogidas con anterioridad. Además de revelar su carácter no sincrónico, la crítica textual ha evidenciado asimismo que estos mandatos presentan una historia textual enrevesada, caracterizada tanto por adiciones y eliminaciones en el elenco como por modificaciones de algunos textos. Se trata de un proceso -en el que intervinieron varias manos- efectuado durante un intervalo temporal que no podemos concretar, aunque ya parece haber concluido a finales del siglo VI, pues entonces la composición pseudoiliberitana había salido del taller -probablemente bético- donde fue confeccionada o ensamblada” (VILELLA, J., “Cánones pseudoiliberitanos...”, op. cit., págs. 97 y 98).

²²⁰ SOTOMAYOR, Manuel, “Los cánones 1 y 59 del concilio de Elvira (A propósito de un artículo de J. Vilella Masana)”, *Polis*, revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica, núm. 19, 2007, págs. 135 a 161.

²²¹ Cfr. SOTOMAYOR MURO, M., y BERDUGO VILLENA, T., “Valoración de las actas”, en SOTOMAYOR M., y FERNÁNDEZ URBINA, J. (coords.) *El concilio de Elvira y su tiempo*, Universidad de Granada, 2005, págs. 89 a 114.

²²² De acuerdo con las versiones en castellano de Villodas (VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, parte primera, oficina de la viuda e hijos de Santander, Valladolid,

cánones no se refieren al mismo pecado” y defiende que “se sitúan por sus prescripciones, en una primera época de máximas exigencias para la concesión de la *communio* y en un ambiente todavía muy lejano del imperio cristiano y cuando el paganismo todavía no estaba reprimido”²²³. Un año después, Sotomayor y Berdugo Villena publican las actas del concilio de Elvira, como respuesta, punto por punto, a la crítica que recibieron de Vilella y Barreda sobre la traducción de las actas. En modo filológico, explican que su objetivo era “reproducir los textos, tal y como se hallan en las únicas ediciones críticas que hasta ahora tenemos, y tal como están allí, traducirlos al castellano”²²⁴.

El año 2012, Vilella vuelve a insistir en un artículo en lo que considera el “repertorio pseudoiliberritano”; en particular, en relación con los cánones 1 y 59, con argumentos en respuesta a Sotomayor²²⁵, y al año siguiente, 2013, junto con Pere Enric Barreda, alega a la traducción de las actas de Sotomayor y Berdugo²²⁶. La tesis de Meigne, defendida por Vilella, de que los cánones atribuidos al concilio de Elvira, desde el

1796, parte segunda) y Tejada y Ramiro (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo II, op. cit.), que, como se puede observar, son muy similares:

Canon I: VILLODAS: “El que después de recibir la fe en el bautismo, pasare ya adulto a idolatrar al templo de los gentiles y cometiese este crimen capital, no sea admitido a la comunión aun en el fin de la vida” (op. cit., págs. 16 y 17).

TEJADA: “... el que después de recibir la fe en el bautismo, siendo ya de edad adulta, se presentase al templo de los gentiles para idolatrar, y cometiere este crimen capital, que es la maldad más grande, no recibirá la comunión ni aun al fin de su vida” (op. cit., pág. 29).

Canon LIX, VILLODAS: Ningún cristiano suba al capitolio a ver los sacrificios que se ofrecen a los ídolos; si subiese, téngase por reo, aunque no consiga verlos, y se le imputará el delito como si hubiese sacrificado; pero no incurrirá en la misma pena. Si es fiel, hará diez años de penitencia, y después será reconciliado” (op. cit., págs. 16 y 17).

TEJADA: “Que los fieles no suban al capitolio para ofrecer sacrificios. Debe prohibirse que ningún cristiano, cual si fuera gentil, suba al capitolio a sacrificar y a ver los sacrificios; y si lo hiciere, quede ligado a igual delito; si fuere fiel, admítasele a la comunión después de diez años de penitencia legítima” (op. cit., pág. 87).

²²³ SOTOMAYOR, M., “Los cánones 1 y 59 del concilio de Elvira”, op. cit., págs. 160 y 161.

²²⁴ SOTOMAYOR MURO, M., y BERDUGO VILLENNA, T., “Traducción de las actas del Concilio de Elvira: una respuesta a J. Vilella y Pere-Enric Barreda”, *Florentia iliberritana*, revista de estudios de Antigüedad Clásica, núm. 19, 2008, págs. 383 a 418.

²²⁵ VILELLA MASANA, J., “Los cánones 1 y 59 pseudoiliberritanos”, *Polis*, revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica, núm. 24, 2012, págs. 145 a 174.

²²⁶ Los coautores dicen que “en este artículo, respondemos a la réplica publicada en 2008 por M. Sotomayor y T. Berdugo a nuestras observaciones y precisiones de 2006 en relación con la versión española que, en 2005, los dos profesores de Granada habían realizado de algunos enunciados atribuidos tradicionalmente al denominado *concilio de Elvira*. Además del correspondiente prefacio de la *Colección Canónica Hispana* (CCH), tomamos en consideración 27 cánones transmitidos por la CCH (c. 1, 3, 4, 5, 12, 14, 15, 16, 20, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 35, 36, 43, 47, 48, 51, 53, 67, 72, 73, 77 y 81) y 2 que figuran en el *Epítome Hispano* (EH) (c. 17 y 54). Estructuramos esta contestación en tres apartados: 1) La lista presbiteral; 2) Algunas traducciones de la CCH; 3) Algunas traducciones del EH” (VILELLA, Josep, y BARREDA, Pere-Enric, “De nuevo sobre la traducción de los cánones pseudoiliberritanos. The translation of the pseudo-iliberritan canon texts: a reappraisal”, *Veleia*, núm. 30, 2013, págs. 229 a 247).

número 22 en adelante, no fueron aprobados entonces sino que resultan de compilar textos, de orígenes y cronologías diversas, es compartida por Jiménez Sánchez en un trabajo sobre la desaparición de los espectáculos de gladiadores en *Hispania*, relacionados con prácticas paganas²²⁷.

C) PERVIVENCIAS PAGANAS EN LA EXPANSIÓN DEL CRISTIANISMO EN HISPANIA

La idea de la “religión”, mezclada y confundida con la “magia”, estaba presente en las gentes con creencias precristianas, muchas de las cuales perduraron durante siglos, incluso hasta la actualidad; algunas fueron aceptadas y asumidas por el cristianismo.

²²⁷ Lo cito porque en su argumentación se apoya sustancialmente en la tesis de Meigne y de Vilella. Extraigo de Jiménez Sánchez lo siguiente: “*Los cánones pseudoiliberritanos*: La práctica totalidad de los investigadores que han estudiado el final de los espectáculos de gladiadores en Hispania han citado algunas de las disposiciones que forman el texto tradicionalmente conocido como *actas del concilio de Elvira* para probar o rechazar la continuidad de la gladiatura en esta parte del imperio todavía a inicios del siglo IV. Georges Ville, en su artículo aparecido en 1960, juzgaba que la no inclusión de gladiadores en el canon 62 -que establecía las condiciones para admitir a la comunión a aurigas y pantomimos- suponía que aquellos habían desaparecido en el área de influencia de lo que él conjeturaba un sínodo celebrado en Hispania a inicios del siglo IV. Ramón Teja ya respondió en su día a este argumento *ex silentio*, pese a que él también hablara de *concilio de Elvira*. En este sentido, el erudito cántabro recordaba que la misma argumentación había sido aplicada para la Galia basándose para ello en las actas del concilio de Arlés, por lo que concluía: *al razonar así no se tiene en cuenta que el concilio de Arlés no fue un concilio galo, sino de todo el occidente con lo que habría que hacer extensiva la desaparición también a Italia, que estuvo representada por varios obispos. Pensamos, pues, que las omisiones de Elvira y Arlés no son concluyentes para nada*” [TEJA, R., “Los juegos de anfiteatro y el cristianismo”, *El anfiteatro en la Hispania romana. Bimilenario del anfiteatro romano de Mérida* (coloquio internacional, Mérida, 26-28 de noviembre de 1992), Badajoz, 1995, págs. 69 a 78, pág. 74 (cfr. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Juan Antonio, “La desaparición de los espectáculos de gladiadores en Hispania”, *Hispania Antiqua XXXIII-XXXIV*, 2009-2010, Universidad de Valladolid, 2010, págs. 273 a 294, pág. 275)].

Y continúa Jiménez Sánchez: “La postura opuesta a la de Ville es la que postula la continuidad de la gladiatura en *Hispania* a inicios del siglo IV, basándose para ello en una libre interpretación de ciertos cánones pseudoiliberritanos. En 1887, Louis Duchesne conjeturó que el homicidio y el adulterio mencionados en el canon 2 -que excomulgaba sin posibilidad de perdón a los flámines cristianos que tras su bautismo hubieran añadido el homicidio y el adulterio al pecado de idolatría-, aludían a los espectáculos del anfiteatro y del teatro, donde resultaba frecuente ver morir a hombres y contemplar escenas lujuriosas, respectivamente...; en consecuencia, esta problemática habría motivado la redacción del canon 3, en el cual se estipulaba, según Duchesne, que aquellos flámines que no hubieran realizado sacrificios, sino únicamente espectáculos de gladiadores, podrán recibir la comunión en su lecho de muerte si habían cumplido la debida penitencia...”. Continúa Jiménez Sánchez: “Ahora bien, en 1975, Maurice Meigne ya aportó pruebas del carácter no unitario de lo que hasta el momento habían sido consideradas las actas de un pretendido concilio celebrado en Elvira a principios del siglo IV. La línea de investigación iniciada por Meigne ha sido continuada, ampliada y corregida por Josep Vilella quien, en numerosos trabajos, ha puesto claramente de manifiesto que las presuntas “*actas iliberritanas* -que, como ya hemos dicho al inicio de este estudio, en rigor deberíamos denominar *cánones pseudoiliberritanos*- en realidad resultan de compilar textos de orígenes y cronologías diversas y agruparlos luego en función de su temática”. El defender esta posición le sirve a Jiménez Sánchez también para dejar sin validez la tesis expuesta de Ville, ya que el canon 62 está “desvinculado de un pretendido sínodo iliberritano de inicios del siglo IV” (cfr. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, op. cit., págs. 274, 275 y 276).

El paganismo seguía presente, pervivía con un fuerte arraigo en la sociedad y buena prueba de ello son los cánones que se aprobaron contra las herejías, la idolatría y otras prácticas paganas o no cristianas, con ejemplos muy abundantes, a pesar de los esfuerzos de la jerarquía eclesiástica por introducir medidas tendentes a erradicarlas. En los primeros siglos de nuestra era, iniciado ya el proceso de cristianización en España, junto con el desarrollo de infraestructuras de la Iglesia como parroquias, diócesis y obispados, tuvieron lugar los primeros concilios, como los de Elvira, Zaragoza. Flórez, en la *España Sagrada*, se refiere también “al concilio de Córdoba”. Cuenta que, concluido el concilio de Sárdica en la Dacia, parte del Ilírico oriental, “donde hoy Sofía”, el obispo Osio se volvió a Córdoba donde congregó un concilio en que ilustró la divina doctrina, condenando a los que habían sido condenados en el Sardicense, y admitiendo a los que allí fueron admitidos²²⁸.

²²⁸ Esto es lo que relata Flórez: “Concluido el Synodo Sardicense, se volvió Osio a Córdoba donde congregó según el *Libelo Synodico* un concilio, en que ilustró la Divina Doctrina, condenando a los que habían sido condenados en el Sardicense, y admitiendo a los que allí fueron admitidos. A este concilio lo nombra santo y divino el autor del Libelo y a Osio le da el dictado de santísimo”. Insiste en que “este Synodico es un *insigne monumento de la antigüedad*, según reconoce Fabricio en el tomo XI de su biblioteca griega, pág. 185...; allí, pues, se expresa que Osio tuvo concilio en Córdoba: y como no añade individualidades ni constan por otro documento, tampoco nosotros podemos referirlas. Por el gran padre Athanasio puede sin embargo confirmarse este synodo, pues menciona que se tuvieron algunos en la Galia, en España y en Roma, condenando en ellos a Ursacio, Valente y otros...; entre estos concilios debe ser reconocido el cordobés de Ocio: lo primero, porque conviene con la materia expresada en el Libelo Synodico, habiendo sido contra los condenados en el (concilio) Sardicense; y lo segundo, porque concilio celebrado en España en tiempo de Osio no puede deferirse a otro prelado sino a este; y así parece que por San Athanasio se autoriza que el citado Libelo pone en Córdoba, presidido por Osio. En la novísima *colección de concilios* se pone cerca del año 350, en virtud de ser posterior al Sardicense y que algún tiempo se necesitó para convocar a los obispos de España (si fue nacional) y para que estos concurriesen a Córdoba, lo que prueba haber sido cerca del 350. Entonces tenía ya Osio más de cincuenta años de consagración por cuya sola antigüedad pudo convocar y presidir el sínodo, al modo que el obispo de Acci presidió por la misma razón el concilio tenido en Eliberi” (FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo X, *De las iglesias sufragáneas antiguas de Sevilla: Abdera, Asido, Astigi y Córdoba*, edición de Antonio Marín, Madrid, 1753, págs. 172 y 173, núms. 31 y 32; VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, parte segunda, “continuación de los concilios celebrados en España en los once siglos primeros con la exposición de sus cánones”, oficina de la Viuda e Hijos de Santander, Valladolid, 1796, pág. 155).

El hecho de que se celebraran concilios como el de Elvira (a principios del siglo XIV)²²⁹ o el I de Zaragoza (380)²³⁰ en contra de los priscilianistas, y otros, no significa que el cristianismo había triunfado plenamente sobre el paganismo ni que este hubiera desaparecido. Arce

²²⁹ *El concilio de Elvira* (principios del siglo IV) se considera el primer concilio de la Iglesia en España. Entre los eruditos e historiadores tuvieron lugar disputas acerca del lugar donde se celebró, la fecha concreta, así como la autoridad de sus 81 cánones. Hoy está fuera de duda que, a siete millas de Granada, en la ciudad llamada Elliberis o Elvira. Acerca de la fecha de celebración, a principios del siglo IV, discutiéndose el año: según algunos antes de la conversión de Constantino (312) y otros señalan los años 325 o 338 y otros. Según Tejada y Ramiro, “hay quien dice que fue antes de la conversión de Constantino, otros que antes del año 230, algunos que el 300 o 301, otros que el 313, 324, 325 o 338”. Asistieron al concilio 19 obispos (los de Guadix, Córdoba, Sevilla, Martos, Bejer o Cabra, Cazlona, Montijo, Elvira, Vera o Almería, Mérida, Zaragoza, León, Toledo, Gergal, Estombar o Estoy, de Portugal, Évora, Lorca, Baza y Málaga) y 36 presbíteros, “en presencia de los noventa y tantos diáconos y de toda la plebe”. Los presbíteros que asistieron lo hicieron o como socios de los obispos o como sus vicarios, o como párrocos o preladados de sus iglesias. Los diáconos que asistieron no tenían facultad de tomar asiento ni de suscribir los decretos, salvo aquellos que acudieron como legados de algún obispo, como en otros concilios, aunque en este caso se cree que ninguno de ellos fue en representación de obispo. La asistencia de “la plebe” se justifica porque el oír lo decretado por los obispos al ser leído por el notario, les iba a servir para ponerlo en práctica. Véase TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, op. cit., tomo II, 18 a 109. Por su parte, Villodas, que sostiene que “la época de este concilio no puede fijarse después del año 303”, manifiesta que el concilio tuvo lugar para afrontar los problemas derivados de las persecuciones de los emperadores gentiles, particularmente de Diocleciano, que comenzaban a hacer horribles estragos” y “contener a los fieles en los deberes de la religión cristiana. Sobre la autenticidad de la celebración de dicho concilio, tras exponer la opinión de algunos que dudaron de su celebración y plantearon reparos, sostiene que “son débiles las razones que alegan”, y añade que “el que San Martín no hable en su colección de este concilio no es prueba suficiente para dudar de su existencia, pues es “indudable que tuvo conocimiento de muchos de sus cánones (vid. VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, parte segunda, op. cit., págs. 11 a 145, y “apéndice”, págs. 145 a 154; y tomo segundo, “contiene una suma de los concilios de España celebrados en los once siglos primeros, por orden de tiempos con algunos apéndices”, imprenta de Cermeño, Valladolid, 1802, págs. 1 a 132). También Flórez hace referencia al concilio de Elvira (FLÓREZ, Henríque, *España Sagrada*, tomo X, “De las iglesias sufragáneas antiguas”, oficina de Antonio Marín, Madrid, 1753, págs. 162 y 163).

²³⁰ *El concilio de Zaragoza* (380). Aunque este concilio duró muchos días, de él solo tenemos noticia de los cánones que se formaron en la sacristía de la iglesia cesaraugustana el 4 de octubre. El concilio fue dirigido principalmente contra los *priscilianistas*, que negaban, como los *maniqueos*, la realidad del nacimiento y encarnación de Jesucristo, y formaban una secta compuesta de los errores de los *gnósticos*, respecto a los pretendidos espíritus emanados de la naturaleza de Dios. Consideraban a los cuerpos humanos como prisiones construidas por el autor del mal, y sobre la eternidad seguían a los sabelianos, es decir, que el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo eran una única persona, y no tres como se había definido en el credo de Nicea. Al concilio asistieron doce obispos (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, op. cit., págs. 123 a 127). De acuerdo con Villodas, los obispos acordaron “ocho cánones en una sesión que es la única que se ha conservado de otras que se tuvieron en este sínodo” (VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, tomo segundo, op. cit., págs. 133 a 141, pág. 133).

Martínez recalca que en el canon 36²³¹, en el canon 39²³² y en el canon 41²³³ del concilio de Elvira²³⁴ se constata conflicto entre paganismo y cristianismo

²³¹ Canon XXXVI: “No hay pinturas en las iglesias: porque no debe pintarse en las paredes lo que se adora y reverencia”. Se prohibía pintar en las paredes de las iglesias imágenes sagradas, no porque juzgasen como los iconoclastas, que no debían venerarse, pues suponen en el mismo canon que se adoran, sino “por no exponerlas a los sacrílegos ultrajes y desacatos de los gentiles que con tanto furor perseguían en aquellos tiempos a la iglesia” (VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, “parte primera”, op. cit., parte segunda, “concilios de España”, pág. 69).

“Que no se coloquen pinturas en la iglesia: Estableciöse que en la iglesia no haya pinturas, por no ver retratado en las paredes lo que se reverencia y adora” (TEJADA Y RAMIRO, tomo II, op. cit., pág. 69).

Para Arce Martínez, la iglesia “tenía que abolir el culto excesivo e idolátrico a las imágenes, a la afición desmedida de las gentes a este tipo de cultos”, puesto que “en el siglo IV, la idolatría se mezclaba también en el culto a las imágenes de las iglesias cristianas, sobre todo en las del sur de España” (ARCE MARTÍNEZ, Javier, “Conflictos entre paganismo y cristianismo...”, op. cit., págs. 251 y 252).

²³² Canon XXXIX: “El gentil que, hallándose en alguna enfermedad, desease se le impongan las manos, reciba la imposición para que sea hecho cristiano, con tal que su vida haya sido honesta. La imposición de las manos se hacía no solo sobre los que habían de ser confirmados, también sobre los que habían de bautizarse. De esta segunda imposición habla el canon II de Sevilla. De aquí resulta la duda de cuál de estas dos imposiciones habla este canon. Richard dice que no hablan de los que se hallan en peligro de muerte, como algunos lo entienden, sino en alguna enfermedad, y no piden que se les confiera el bautismo, sino que se le impongan las manos para entrar en el catecumenado...; Albaspineo y Morino lo explican de otro modo: este canon se debe entender del sacramento de la confirmación y es que si algún gentil en enfermedad grave, desea ser perfecto cristiano, se le impongan las manos si ha sido de una vida honesta, después de habersele conferido el bautismo” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, desde el 1º, celebrado por los apóstoles en Jerusalén hasta el tridentino, tomo I, por Don Antonio Espinosa, Madrid, 1793, “Concilios del siglo IV. Concilio de Elvira, Eliberitanum, año de 303”, págs. 235 y 236); también en VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, “parte primera”, oficina de la Viuda e Hijos de Santander, Valladolid, 1796, parte segunda, “Canon XXXIX”, págs. 73 y 74).

“De los gentiles que estando a punto de perder la vida, piden ser bautizados. Si los gentiles, hallándose enfermos, desearan recibir la imposición de manos y, por otra parte, constare que sus costumbres son buenas, se les impondrán y se harán cristianos” (TEJADA Y RAMIRO, op. cit., págs. 72 y 73).

Para Arce Martínez, este canon habla de las costumbres de algunos hispanos de hacerse cristianos como “*viaticum mortis*”, al estilo de lo que hicieron Constantino y Constancio; a su juicio, la relevancia de este canon estriba “en el verdadero concepto que se tiene de la nueva religión y, sobre todo, porque pone de relieve que la crisis general del siglo IV se da también en España, crisis que hace revitalizar al máximo las religiones de *salvación final*” (ARCE MARTÍNEZ, Javier, “Conflictos entre paganismo y cristianismo...”, op. cit., págs. 252 y 253).

²³³ Canon XLI: “Amonéstese a los fieles que en cuanto puedan prohíban que haya ídolos en sus casas; pero si temen la fuerza de los esclavos, consérvense puros los amos, sin intervención en los ídolos. De lo contrario, sean arrojados de la Iglesia”. Aunque por este tiempo, estaba extendida en España la religión cristiana, como lo acredita la asistencia de 19 obispos a este concilio, los esclavos y la gente ínfima del pueblo no habían dejado enteramente la idolatría, que era la religión del imperio romano. Conservaban en sus casas los ídolos y daban un culto privado a sus lares [dioses del hogar]. Han quedado vestigios de aquellos siglos y tenemos en la Alhambra de Granada los ídolos de Baco, Venus, Apolo y Esculapio” (VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, “parte primera”, op. cit., parte segunda, págs. 76 y 77).

“Que los señores prohíban a sus siervos dar culto a los ídolos. Amonéstese a los fieles que en cuanto esté de su parte prohíban que haya ídolos en sus casas; pero si temen la fuerza de los esclavos, consérvense los amos puros, y no haciéndolo así, sean excluidos de la iglesia” (TEJADA Y RAMIRO, op. cit., pág. 74).

Las dificultades lingüísticas para la predicación dada la preponderancia del griego sobre el latín, la existencia de colectivos de judíos o, incluso, la propia romanización, con la política permisiva con los indígenas, son factores que dificultaban la expansión de la religión de Cristo.

Por otra parte, argumenta Arce Martínez, las fuentes documentales que patrocinaron la predicación de Santiago y la rápida penetración del cristianismo, están imbuidas de leyendas propagandísticas, alejadas de la realidad histórica. Si bien se creaban infraestructuras eclesiásticas, los cargos estaban muy sujetos a las ventajas económicas que de ellos se derivaban. Lo económico era un aspecto muy vinculado a lo religioso. Igualmente, en el siglo IV se testimonian múltiples actos de hechicería o superstición²³⁵. A su juicio, tanto la arqueología como los concilios o los nombres de los personajes ilustres convertidos al cristianismo, así como las fuentes literarias, daban a entender que en el siglo IV en Hispania “paganismo y cristianismo se debaten dentro del proceso general de crisis ideológica del imperio”²³⁶.

Las pervivencias paganas en la Hispania tardoantigua son reconocidas por otros muchos autores. Así, en el marco del *III Congreso internacional de jóvenes investigadores del mundo antiguo* (Murcia, 7 y 8 de abril de 2016), Murillo Sánchez presentó la ponencia “Antecedentes del conflicto cristiano-pagano antes del siglo IV d. C.”²³⁷ en la que plantea la necesidad de reelaborar el marco en el que se desarrollaron las relaciones entre el cristianismo y el paganismo, o más bien, entre el

Este canon “demuestra la permanencia en las masas de las ideas paganas” (ARCE MARTÍNEZ, Javier, “Conflictos entre paganismo y cristianismo...”, op. cit., pág. 253).

²³⁴ *Colección de Cánones de la Iglesia Española*, de TEJADA Y RAMIRO, Juan, tomo II, op. cit., pág. 18 y sigs.; también pueden verse los cánones conciliares en *Concilios visigóticos e hispano romanos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto Enrique Flórez, Madrid, 1963, edición preparada por José Vives con la colaboración de Tomás Martínez y Gonzalo Martínez Díez; para los textos de los cánones y comentarios, he manejado tanto la versión de Villodas (VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, once primeros siglos, “parte primera”, oficina de la viuda e hijos de Santander, Valladolid, 1796); como la de Tejada, que son muy parecidas, con ligeras variaciones que no afectan al entendimiento de los cánones.

²³⁵ Cita en concreto el canon 36, que prohibía las imágenes en las iglesias, puesto que se daba un culto excesivo e idolátrico a las imágenes; el canon 39, que señalaba que era frecuente hacerse cristianos como “*viaticum mortis*”, en línea con las religiones esotéricas; o el canon 41, que detallaba el hecho de que los amos dejaban a sus esclavos poseer ídolos paganos de salvación (ARCE MARTÍNEZ, Javier, “Conflictos entre paganismo y cristianismo en *Hispania* durante el siglo IV”, op. cit., págs. 251 a 255).

²³⁶ ARCE MARTÍNEZ, Javier, “Conflictos entre paganismo y cristianismo en *Hispania* durante el siglo IV”, op. cit., pág. 253.

²³⁷ MURILLO SÁNCHEZ, Marina, “Antecedentes del conflicto cristiano-pagano antes del siglo IV d. C.”, *Construyendo la Antigüedad*, Actas del III Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores del Mundo Antiguo (CIJIMA III), Centro de Estudios del Próximo Oriente y la Antigüedad Tardía, Universidad de Murcia, 2016, págs. 453 a 482.

cristianismo y el estado romano. A su juicio, el conflicto representó una confrontación entre dos religiones que trascendía la mera cuestión cultural puesto que eran dos formas diferentes de entender las relaciones humanas y vitales. Tras un repaso a las situaciones vividas en el alto imperio, al universalismo y proselitismo cristiano, a la historiografía de los textos apologéticos, a la evolución de la doctrina y a las persecuciones, termina su ponencia con la afirmación contundente de que “la falsa idea que la tradición cristiana quiso transmitir de haber triunfado de forma total y haber borrado el paganismo del mapa debe ser rechazada; todo lo contrario, el cristianismo que en el siglo IV se impone sobre el paganismo posee casi más elementos de la tradición pagana que del cristianismo original”²³⁸. En el mismo sentido, Sánchez Andújar²³⁹ defiende su existencia en la tardoantigüedad (siglos IV-VII), dado que “el surgimiento y establecimiento del cristianismo como sistema religioso dominante tuvo que coexistir con diversas manifestaciones paganas, como la idolatría²⁴⁰, los sacrificios²⁴¹, las festividades y los espectáculos, durante este periodo de tiempo”.

²³⁸ MURILLO SÁNCHEZ, Marina, “Antecedentes del conflicto cristiano-pagano antes del siglo IV d. C.”, op. cit., págs. 479 y 480.

²³⁹ SÁNCHEZ ANDÚJAR, Isabel María, “Pervivencias paganas en la Hispania Tardoantigua (ss. IV-VII): Una aproximación desde la religiosidad popular”, revista *Historias del Orbis Terrarum*, núm. 17, 2016, págs. 8 a 30.

²⁴⁰ La idolatría se regula en los cánones I y II:

Canon I: “*El que después de recibir la fe en el bautismo, pasare ya adulto a idolatrar al templo de los gentiles y cometiese este crimen capital, no sea admitido a la comunión aun en el fin de la vida*”. A la idolatría se denomina en este canon como el *crimen capital*. Por lo que “su enfermedad ocupa entre los demás el lugar principal. Así lo dijo Tertuliano en el *Libro de la idolatría*; San Cipriano en sus *Cartas* le llama delito sumo, gravísimo, extremado e inmenso, y Santo Tomás explica la razón de esta gravedad porque el idólatra da a la criatura el honor que se debe solo a Dios y cuando está de su parte, constituye otro Dios en el mundo” [VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, “parte primera”, op. cit., parte segunda, págs. 16 y 17; TEJADA Y RAMIRO, tomo II, op. cit., pág. 29; SÁNCHEZ ANDÚJAR, Isabel María, “Pervivencias paganas en la Hispania Tardoantigua (ss. IV-VII) ...”, op. cit., pág. 12].

Canon II: “*Los flámenes [en la actualidad, en singular, flamen] que después de bautizados idolatrasen, no reciban la comunión ni en el fin de la vida, por cuanto doblaron la malicia con el homicidio o le triplicaron con torpezas*”. Los *flamines* “eran los sacrificadores de los gentiles, a cuyo cargo estaba ofrecer sacrificios a los dioses e inmolarles víctimas. Llamáronse *flamines* por un adorno que llevaban en la cabeza de color de fuego. A estos sacrificios acompañaban comúnmente los homicidios, persuadidos de que sus falsas deidades se aplacaban con estas hostias sanguinarias. Esto era *doblar* el crimen; también solían *triplicarse* decretando fiestas florales, en las que se cometían execrables torpezas, estuprando a las vírgenes antes de ofrecerlas en sacrificio, según refiere Suetonio” [VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, parte primera, op. cit., parte segunda, págs. 20 y 21; TEJADA Y RAMIRO, tomo II, op. cit., pág. 35; SÁNCHEZ ANDÚJAR, Isabel María, “Pervivencias paganas en la Hispania Tardoantigua (ss. IV-VII) ...”, op. cit., pág. 12].

²⁴¹ Canon III: “*Los flamines que no sacrificasen a los ídolos, pero les diesen algún donativo, sean admitidos a la comunión al final de su vida, hecha la penitencia legítima, por cuanto se abstuvieron de los funestos sacrificios. Pero si después de la penitencia cayeren en impureza, no se les admita más a la comunión, para que no parezca que se burlan de la comunión del Señor*”. Para algunos, cuando dice “que no sacrificasen a los ídolos pero les diesen algún don”, se refiere a los “*libeláticos*”, que no atreviéndose

El concilio I de Braga (561) se centró en la lucha contra el priscilianismo, herejía que se identifica con el paganismo. En el concilio II de Braga (572) se constata la preocupación de los padres de la iglesia por la idolatría, las prácticas adivinatorias o la adoración de ídolos y dioses falsos, lo que acredita que el paganismo seguía presente en la sociedad.

El III concilio de Toledo (589) sigue ocupándose de la idolatría en el canon XVI²⁴², lo que evidencia que persistía el problema.

En el mismo siglo VI, Martín de Braga (Panonia, Braga 580), además de los *Capitula Martini* antes citados, es el autor de *De Correctione Rusticorum*, sermón escrito después del concilio II de Braga, a instancias de Polemio, obispo de Astorga²⁴³, compendio de las doctrinas y prescripciones de la religión cristiana, combatiendo las creencias y

a negar la fe de Jesucristo, recibían de los magistrados un libelo o resguardo de seguridad para que nadie les molestase en lo sucesivo en punto de religión, después de haber dado cierta suma de dinero...; no falta quien entienda este canon de los *cristianos*, que sin embargo de serlo, aspiraban al sacerdocio gentílico y aún algunos entraban en él precisados porque para las leyes romanas este era un empleo patrimonial...” (VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, parte primera, op. cit., parte segunda, págs. 21 y 22; TEJADA Y RAMIRO, tomo II, op. cit., pág. 38); para Sánchez Andújar, la relevancia de la realización de sacrificios estriba en el hecho de que constituían “uno de los mecanismos principales de contacto y comunicación con los dioses”, cuya práctica representa un “testimonio de la vitalidad de la que aún disfrutaba el paganismo entre la población durante el siglo IV” [SÁNCHEZ ANDÚJAR, Isabel María, “Pervivencias paganas en la Hispania Tardoantigua (ss. IV-VII) ...”, op. cit., págs. 12 y 13].

²⁴² Canon XVI: “*Que los obispos en unión de los jueces destruyan los ídolos y que los señores prohíban a sus siervos idolatrar. Por hace ya mucho tiempo que casi por toda España y Galia se frecuente el sacrilegio de la idolatría, el santo concilio estableció con consentimiento del gloriosísimo príncipe, que todos los sacerdotes en unión del juez del territorio cuiden de averiguar dónde se abriga en su jurisdicción, el mencionado sacrilegio, y hallado que sea, le extingan; los hombres que concurran a tal error, salvo el peligro del alma, sean refrenados con todo el castigo que se pudiere; y si desprecian hacerlo así, sepan ambos que serán excomulgados. Y si algunos señores despreciaren extirpar de su posesión este mal, o no quisieren prohibírsele a su familia, sean ellos mismos privados de la comunión por el obispo*” (TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., pág. 246).

²⁴³ Así comienza Martín de Braga: “Recibí la carta de tu santa caridad en la que me dices que te escriba algo, aunque sea a modo de síntesis, sobre el origen de los ídolos y de sus crímenes, para la instrucción de los rústicos que, retenidos todavía por la antigua superstición de los paganos, dan un culto de veneración más a los demonios que a Dios...”. Argumenta que el hombre olvidó al creador y adoró a las criaturas creadas por Dios, como el sol, la luna y las estrellas, y añade: “... además de todas estas cosas, muchos de estos demonios, que fueron expulsados del cielo, presiden o en el mar o en los ríos o en las fuentes o en bosques, a los cuales, los hombres igualmente ignorantes que no conocen a Dios honran como a Dios y les ofrecen sacrificios. En el mar lo llaman *Neptuno*, en los ríos, *Lamias*, en las fuentes, *Ninfas*, en los bosques, *Dianas*; todas estas cosas no son más que demonios malignos y espíritus malos que pervierten a los hombres infieles que no saben protegerse con el signo de la cruz. Sin embargo, no pervierten sin permiso de Dios porque estos tales tienen a Dios airado contra ellos y no creen de todo corazón en la fe de Cristo, al bien, viven con tal ambigüedad hasta el punto de poner a cada día los mismos nombres de los demonios, y por eso denominan el día de Marte, el de Mercurio, y de Júpiter y de Venus y de Saturno, los cuales no hicieron ningún día, que fueron pésimos y malvados entre la gente de los griegos...” (cfr. BURGOS LUENGO, Francisco, “Las prácticas paganas en la Hispania Tardoantigua del siglo VI”, *Innovación y Experiencias Educativas*, núm. 38, enero, 2011, págs. 7 y 9).

supersticiones de los paganos: recoge el culto a determinadas divinidades, como es el caso de Minerva, a la que invocan las mujeres cuando tejen; se refiere asimismo a sacrificios y cultos a lugares de la tierra como las fuentes o las piedras, y a espacios considerados sagrados como los árboles.

En los últimos años se han publicado numerosos trabajos y estudios en relación con la problemática de la coexistencia del paganismo y cristianismo en la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media. Entre otros, destaca el libro de Oronzo Giordano, *Religiosidad popular en la Alta Edad Media*²⁴⁴. Burgos Luengo publicó el año 2011 dos trabajos dentro de la colección de *Experiencias Educativas*, en los que se refiere a las prácticas y pervivencias paganas en los siglos VII y VIII²⁴⁵. Jiménez Sánchez, en un estudio de 2015 relaciona la magia con los clérigos en la Antigüedad tardía, tanto en territorio hispano como en otros extrapeninsulares, especialmente la Galia, en el que pretende acreditar que la creencia en el poder de la magia estaba fuertemente arraigada en toda la sociedad, incluidas las autoridades eclesiásticas²⁴⁶.

5. RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN EL SIGLO XI: SACERDOCIUM Y REGNUM

5.1. AÑO 1054. CISMA EN LA IGLESIA: ORIENTE Y OCCIDENTE

Es evidente que en los primeros siglos de nuestra era el cristianismo, nacido en tiempos del imperio romano, estaba más cerca del oriente europeo que del occidente; había más cristianos e instituciones cristianas en el norte de África que en el norte de Europa.

En el conjunto de Europa, la cristianización se lleva a cabo con lentitud y muchas sacudidas. No debe extrañar que se produjeran numerosas vacilaciones y oscilaciones entre momentos de conversión y

²⁴⁴ GIORDANO Oronzo, *Religiosidad popular en la Alta Edad Media*, editorial Gredos, Madrid, 1995.

²⁴⁵ BURGOS LUENGO, Francisco Javier, “Las prácticas paganas en la Hispania Tardoantigua del siglo VI”, y “Pervivencias paganas en los siglos VII y VIII”, *Innovación y Experiencias Educativas*, núm. 38, enero, 2011; archivos.csif.es.

²⁴⁶ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Juan Antonio, “Clérigos y magia en Hispania durante la Antigüedad tardía”, *Polis*, revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica, núm. 27, 2015, págs. 39 a 56.

otros de vuelta al paganismo, incluso hasta el siglo XI y posteriores, de lo que abundan los ejemplos²⁴⁷.

El año 1054 se consolida el cisma de las dos Europas, la occidental y la oriental. Tras numerosas desavenencias entre el papa de Roma y el patriarca de Constantinopla, la chispa brotó con algunos incidentes litúrgicos de menor significación²⁴⁸ que actuaron como excusa, con lo que culminó, tras diversos incidentes de excomuniones recíprocas, la separación definitiva. Norman H. Baynes atribuye una relevancia especial para el alejamiento final de oriente y occidente a la diferencia de utilización de lenguas, latín en occidente, griego en oriente. En los siglos previos al cisma, se habían distanciado las dos iglesias. Para la iglesia oriental, Roma era una suerte de “último recurso para una minoría derrotada”; además, “la iglesia de Roma no estuvo en contacto con la iglesia de Constantinopla durante casi la mitad de los cinco siglos que median entre la subida al trono de Constantino y el séptimo concilio ecuménico del año 787”²⁴⁹. Hubo enfrentamientos como los que se produjeron en tiempos del papa Nicolás I (858-867) y el patriarca Focio, que ya ocasionó una corta separación temporal, pero la definitiva fue dos siglos después, el año 1054, en tiempos del poderoso patriarca de Constantinopla, Miguel I Cerulario, que disintió del papa León IX, influenciado este por los ideales de los reformadores de Cluny²⁵⁰; a dos fuertes personalidades se unieron las diferencias de ortodoxia y

²⁴⁷ Le Goff da numerosos ejemplos de retrasos en la cristianización europea y de regresos al paganismo tras conversiones: a finales del siglo X, los checos vuelven al paganismo y a la poligamia; después de la muerte de Mesco II (1034) las clases populares polacas provocan una violenta insurrección y la vuelta al paganismo. El año 1060, el rey de Suecia Steinkel, cristiano, se niega a destruir el viejo santuario pagano de Upsala, y a finales del mismo siglo, el rey Sweyn concede su apoyo a una breve vuelta a los sacrificios cruentos, por lo que le apodarán “el sanguinario”. Tras la muerte de Mindaugas (1263), bautizado el año 1251, Lituania volvió al culto a los ídolos. Los prusianos no se convertirán hasta el siglo XIII y su conversión será el cimiento de la formación del Estado alemán (cfr. LE GOFF, J., *La civilización del occidente medieval*, Paidós, editorial Espasa, libros, 7ª impresión, febrero, 2015, capítulo 3, “La formación de la cristiandad, siglos XI-XIII”, pág. 59).

²⁴⁸ El año 1052, el patriarca de Constantinopla exigió a los latinos la observancia del ritual griego, particularmente en lo concerniente al pan ácimo en la eucaristía, lo que provocó una reacción de occidente y el intercambio de excomuniones que culminó con la separación de las dos iglesias. Le Goff sitúa el momento de la chispa en el empleo por la iglesia bizantina del *pan fermentado* para la confección de las hostias para la consagración en las misas y de *pan ácimo* por la iglesia romana (LE GOFF, Jacques, *La Baja Edad Media*, Historia universal, siglo XXI, volumen 11, tercera edición en castellano, Madrid, 1973, pág. 1).

²⁴⁹ BAYNES, Norman H., *El imperio bizantino*, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español, México, 1949, págs. 76 a 81.

²⁵⁰ El monasterio de Cluny, fundado el año 909 por el duque de Aquitania, observaba la Regla de San Benito de Nursia, artífice de la máxima “*ora et labora*” (reza y trabaja), que quinientos años antes había definido un ideal monástico basado en la pobreza y la castidad. El monasterio de Cluny fue el más conocido e influyente del movimiento de reforma del siglo XI. Logrará estar vinculado directamente a Roma, sin dependencia de ninguna jurisdicción civil o eclesiástica intermedia.

dogmáticas con lo que se consumó el cisma. En el futuro existirán dos cristiandades separadas, la de occidente y la de oriente, con sus tradiciones y su ámbito cultural diferenciado, situación que permanece en la actualidad.

En el siglo XI, en la Europa occidental predominaban las monarquías feudales, representadas principalmente por Francia e Inglaterra, que habían conseguido evitar la invasión musulmana. La sociedad de entonces dependía de la tierra, de la agricultura, que, con la utilización del arado y del hierro, junto a la rotación trienal de los cultivos, fueron la base de una explosión demográfica determinante para la expansión de la cristiandad, tanto en cada uno de los países como en el exterior de sus fronteras.

Fueron decisivas las fórmulas expansionistas de determinados países europeos, como la de los escandinavos, la expansión alemana hacia el este y la de los francos hacia el sur de la actual Francia y hacia España, lo que originó la penetración de los monjes de Cluny y de numerosos franceses a través de la peregrinación a Santiago de Compostela. Además, la reconquista española generó de hecho un proceso de traslados de personas que iban a repoblar en los territorios conquistados o reconquistados (Toledo, 1085, Navas de Tolosa, 1212, Sevilla, 1242, etc.). Las cruzadas, apoyadas por los papas, destacan como el movimiento más significativo de la expansión de la cristiandad, si bien los objetivos de las mismas no fueron exclusivamente de cristianización, sino también de conquistas de territorios, riquezas y poder.

La construcción de iglesias, monasterios, ermitas y pequeñas capillas es el signo externo que muestra el esplendor de la cristiandad al comienzo del II milenio, tal y como se recoge en un pasaje muy conocido del cronista francés Raúl Glaber²⁵¹ en que se refleja esta idea²⁵².

²⁵¹ Vid. TORRES, Juana, "El cronista del año mil: Raúl Glaber", *Los protagonistas del año mil* (actas XIII Seminario sobre *Historia del Monacato*, agosto de 1999), coord. por José Ángel García de Cortázar, 2000, págs. 134 a 151.

²⁵² En versión de José Luis Romero, "Tres años, aproximadamente, después del año 1000 -dice en el libro III-, las basílicas y las iglesias fueron renovadas en casi todo el universo, sobre todo en Italia y las Galias, aunque la mayor parte fuesen aún bastante hermosas como para no exigir reparaciones. Pero los pueblos cristianos parecían rivalizar entre ellos en magnificencia para levantar iglesias más elegantes las unas que las otras. Se hubiese dicho que el mundo, de común acuerdo, había sacudido los harapos de su antigüedad para revestir la veste blanca de las iglesias..." (<https://jlromero.com.ar/publicaciones/raul-glaber-y-los-terrores-del-milenario-1955>). Le Goff lo recoge así en un texto algo más amplio: "Al acercarse el tercer año siguiente al año mil se asistió en casi toda la tierra, pero sobre todo en Italia y en la Galia, a la reedificación de las iglesias; aunque la mayor parte, bastante bien construidas, no tuviera ninguna necesidad, una auténtica emulación impelía a cada comunidad cristiana a tener una más suntuosa que la de los vecinos. Hubiérase dicho que el mundo mismo se sacudía para despojarse de su ropaje vetusto y se vestía por doquier con un *manto blanco de iglesias*. Así fue como casi todas las iglesias de las sedes episcopales, las de los monasterios, consagradas a toda suerte de santos, e incluso las más insignificantes

En los reinos ibéricos, la invasión musulmana del siglo VIII y sus rápidas conquistas que llegaron hasta el norte peninsular, supuso un debilitamiento de la expansión de la iglesia católica, teniendo los obispos y clérigos que abandonar sedes e iglesias y pasar a refugiarse hacia el norte, en lugares como Oviedo y otros, con el paralelo repliegue de cristianos del sur que tuvieron que desplazarse también al norte (mozárabes). No obstante, en el siglo XI, la organización militar de los pueblos del norte peninsular, no solo Asturias, sino igualmente la zona navarro-pirenaica, defensiva primero, atacante después, había logrado un fuerte impulso de los estados cristianos avanzando hacia el sur llegando a conquistar y proteger una línea de posiciones en los límites del Ebro y del Tajo, con las tomas de las dos riberas del Duero, Calahorra en 1045, y la más decisiva de Toledo, en 1085.

El siglo XI representa la plenitud del medievo. En la Europa occidental se vivía la época de las ideas universales. De un lado se había constituido con fuerza la sociedad cristiana, frente a la sociedad que representaba el islam o frente al paganismo. De otro lado, esa misma cristiandad estaba cimentada en dos grandes fuerzas o poderes: en lo espiritual, dirigida por el papado, en lo temporal, por el imperio. *Sacerdocium y regnum*, lo espiritual y lo temporal, aparecían como dos caras de la misma moneda que resultaban de difícil coexistencia, pues ambas trataban de imponerse, la una sobre la otra, en medio de una creciente sociedad feudal.

Tras la herencia dejada por el imperio romano y las grandes invasiones del siglo V, el *poder temporal* (emperadores, reyes, duques, condes y demás nobleza) arrancaba en su misión de *protector del cristianismo* frente a la cultura pagana y a los peligros que representaban los infieles y la expansión del islam que había penetrado por el sur de Europa. En el imperio bizantino, el cristianismo había sido uno de los ingredientes básicos de su civilización. En el occidente germano-romano, la iglesia católica va a suponer un elemento de unidad en un mundo atomizado políticamente.

Los emperadores y reyes, protectores de la religión cristiana, habían asumido un papel de liderazgo frente a la iglesia. En oriente había triunfado plenamente la idea del *cesaropapismo*: los emperadores de Constantinopla eran los dirigentes máximos, el *patriarca* quedaba subordinado al *basileus* y este reunía ambos poderes, el espiritual y el temporal. En occidente, aunque la figura del emperador, reyes y alta nobleza, que recibían el poder “*por la gracia de Dios*”, había sido colocada

capillas de las aldeas fueron reconstruidas por los fieles, más hermosas que antes” [GLABER, Raúl, *Historias del primer milenio* (cfr. LE GOFF, Jacques, *La civilización del occidente medieval*, op. cit., pág. 55)].

en un papel dirigente del conjunto de la sociedad y por ello permitido intervenir activamente en la vida de la iglesia, no había quedado tan claramente aceptado por la iglesia.

5.2. LA SIMONÍA²⁵³ Y EL NICOLAÍSMO. LUCHA DE LAS INVESTIDURAS Y REFORMA GREGORIANA

Este debate se hizo más acuciante entre el emperador de Alemania, Enrique III (1039-1056) y el papa de Roma, sobre todo, durante el pontificado de León IX (1048-1054). El emperador sostenía al partido reformista, pero, al mismo tiempo, ejercía su influencia sobre el papado, nombraba a los obispos de Alemania e intervenía en la elección de los papas.

A juicio de Álvarez Palenzuela, la reforma iniciada en el papado no solo pretendía restaurar la autonomía y el poder de la iglesia, la independencia del papado, sino también y como “fin último, la recuperación de la perdida universalidad, nota indiscutible de la iglesia, sin la cual no puede cumplir sus fines”²⁵⁴ y, para ello se debía renovar luchando contra la simonía e imponiendo el celibato eclesiástico. León IX, partidario de las ideas reformadoras, había tratado de restablecer la disciplina en su diócesis antes de llegar a papa. En un concilio en abril de 1049, se pronunció anatema contra quienes hubieran aceptado o vendido cargos o sacramentos (simonía), aunque podían solicitar su reintegración por medio de una corta penitencia de cuarenta días. En Reims (1049) se aprobó un canon que disponía que “nadie puede arrogarse el gobierno de una iglesia si no ha sido elegido por el clero y el

²⁵³ Simonía: La Ley 1 del título XVII de la Primera Partida de Alfonso X el Sabio (“Qué cosa es simonía, et onde tomo este nombre, et quantas maneras son de las cosas espirituales en que puede ser fecha”) dice: “Caen en pecado de simonía los homes queriendo et teniendo muy grant voluntad por sobeiana *cobdicia* que han arraigada en los corazones *de comprar ó de vender cosa espiritual*, ó otra que sea semeiante della. Et simonía tomó nombre de Simón mago, que fue encantador en tiempo de los apóstoles et fue bautizado de sant Felipe en Samaria; et este, quando vio que los apóstoles poníen las manos sobre los homes et recibíen por ende el Espíritu santo, hobo *cobdicia* de haber aquel poder, et vino á sant Pedro et á sant Iohan, et díxoles quel diesen este poder que aquellos en que él posiese las manos, que recibiesen el Espíritu santo, y que les daríe haber por ende..., et por esta razón fue tomado este nombre simonía de Simón mago, porque este fue el primero en la ley nueva de nuestro señor Iesu Cristo que quiso comprar la gracia del Espíritu santo; onde todos aquellos que compran cosa espiritual caen en este pecado de simonía y son llamados simoníacos...” (*Las Siete Partidas* del rey don Alfonso el Sabio, op. cit., págs. 423 y 424).

²⁵⁴ ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “Una iglesia europea entre Roma y Cluny”, en *García Sánchez III el de Nájera, un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, XV Semana de Estudios Medievales, Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla, del 2 al 6 de agosto de 2004, coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 2005, págs. 73 a 92.

pueblo”²⁵⁵, y otro que consideraba al pontífice de Roma como “el primado de la iglesia universal”, cánones en abierta oposición a las políticas seguidas por Enrique III que había concedido innumerables beneficios eclesiásticos por dinero.

A pesar de seguir una línea moderada, Nicolás II (1059-1061), convocó concilio en Letrán el 13 de abril de 1059, en el que se aprobó el procedimiento a seguir para la elección del papa, tan solo por los cardenales, con posterior ratificación del resto de presbíteros, clero y pueblo, sin intervención laica (prohibición de la investidura laica); se prohibió el nicolaísmo (matrimonio o amancebamiento de los clérigos) lo que significó un gran paso en la liberación de la iglesia soslayando las intromisiones del emperador y de las grandes familias.

Le sucedió Alejandro II (1061-1073), época en la que se reprodujeron los conflictos porque la nobleza romana trató de recuperar el poder e influencia en la elección del papa, en definitiva, el control de la iglesia. El papa, a pesar de la inicial debilidad exteriorizada, impuso su autoridad para luchar contra la simonía y el nicolaísmo, prohibiendo a los fieles que asistieran a las misas de los sacerdotes casados o amancebados.

En abril de 1073, los cardenales eligieron como nuevo papa a Hildebrando, que había sido colaborador de León IX y había pertenecido a la orden de cluny, con el nombre de Gregorio VII (1073-1085), sin requerir el consentimiento del rey. Hombre de acción y declarado reformador, continuó el trabajo iniciado por sus antecesores, apoyado por cardenales como Humberto de Moyenmoutier y Pedro Damián²⁵⁶, y parte del pueblo cristiano, con movimientos reformadores populares como el que surgió en la Lombardía con el nombre de la *Pataria*, que había actuado contra el alto clero eclesiástico opulento y contra el clero casado y simoniaco.

Tras ser elegido papa, a pesar de las resistencias con las que se enfrentó²⁵⁷, utilizó los concilios, las cartas pontificias y los nombramientos de representantes para continuar con la reforma.

²⁵⁵ Obsérvese que de la exégesis literal del texto esta disposición no impedía la intervención del emperador o rey en la elección del papa, sino que obligaba a que su elección fuera ratificada por el clero y el pueblo, para así poner término a los reiterados abusos. A título de ejemplo, en 1053 León IX consiguió imponer el elegido del clero y del pueblo en la diócesis de Puy, frente al candidato del rey de Francia.

²⁵⁶ A Humberto de Silva Cándida o Humberto de Moyenmoutier (nacido alrededor del año 1000 y fallecido el 5 de mayo de 1061), cardenal francés, benedictino, que colaboró con el Papa León IX en el gobierno de la Iglesia católica y a Pedro Damián, cardenal italiano y también benedictino, se les suele considerar como impulsores de la reforma y los principales apoyos de Gregorio VII.

²⁵⁷ Así lo reconocía él mismo en sendas cartas, una dirigida a las condesas Beatriz y Matilde de Toscana que le apoyaban (“... asisto al naufragio de la iglesia, sin poder salvarla por medio alguno, la ley

En 1075 dictó un decreto condenando la investidura laica, inaugurando de hecho una época que se ha denominado como la de la *lucha de las investiduras*; en su línea radical, proclama la supremacía del poder de la jerarquía de la iglesia frente al poder temporal, frente al *cesaropapismo* que ponía en manos de los emperadores tanto lo espiritual como lo temporal. El papa prohibió a los clérigos tomar posesión de iglesia o abadía de manos de los laicos, fuera de manera gratuita o por dinero, en un elenco de 27 proposiciones, un memorándum titulado *Dictatus papae*, que define, a juicio de Gregorio VII, las características de la autoridad pontificia, sus derechos y prerrogativas y la extensión de su jurisdicción²⁵⁸. El papa es el representante de Dios en la tierra, por lo que su reino, la autoridad apostólica, es superior al poder de los príncipes, que están sometidos al papa al que le deben obediencia. En síntesis, su doctrina concebía que la cristiandad debía ser dirigida por el *sacerdocium*, al frente de cuya jerarquía se situaba el papa. Alguna de las proposiciones, como la XXIII que dice que “el pontífice romano, canónicamente ordenado, se hace indudablemente santo gracias a los méritos del bienaventurado San Pedro...”, es criticable salvo si se matiza correctamente²⁵⁹.

y la religión cristiana han perecido casi por todas partes...”), y otra dirigida al abad de Cluny (“... si miro hacia Occidente, apenas encuentro algún obispo cuya elección y cuya vida sean regulares, que en el gobierno del pueblo cristiano estén guiados por el amor de Cristo y no por la ambición temporal...” (<http://historiadelaiglesiacatolica.blogspot.com/2015/12/inicio-historia-de-la-iglesia-los-hechos.html>).

²⁵⁸ Para Álvarez Palenzuela, el *Dictatus Papae* define, con el lenguaje propio del momento, lo que conocemos como notas de la iglesia, es decir:

- *unidad* (la iglesia ha sido fundada únicamente por el *Señor*, proposición I, de cuya unicidad se sigue la de la propia iglesia);
- *santidad* (el pontífice romano, si ha sido canónicamente ordenado, pasa a ser indudablemente santo por los méritos de San Pedro..., proposición XXIII);
- *catolicidad* (por lo que solo el pontífice romano puede ser llamado universal a justo título, es decir, católico, proposición II), y
- *apostolicidad* (la iglesia romana no ha errado nunca ni, como acredita la escritura, errará jamás, proposición XXII).

Aunque tiene que explicar la nota de santidad atribuida al papa, distinguiendo la *santidad ontológica*, que corresponde al pontificado como institución fundada por Dios para regir la iglesia, de la *santidad moral* de la persona del papa, atribuible únicamente en función de sus virtudes (ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., “Una iglesia europea entre Roma y Cluny”, op. cit., págs. 87 y 88).

²⁵⁹ *Dictatus Papae*. La versión en latín tomo de dos fuentes: *Patrologiae Cursus Completus*, series secunda, accurate Migne, tomus CXLVIII, Saeculum XI, *Sancti Gregorii VII Epistolae et Diplomata Pontificia*, tomus unicus, excudebatur et venit apud J. P. Migne editorem, 1853, págs. 407 y 408; y de *Monumenta Germaniae Historica. Epistolae Selectae*, in usum scholarum ex Monumentis Germaniae Historicis, separatim editae, tomus II, fasciculus, I, Gregorii VII registrum Lib. I-IV, Berolini, apud Weidmannos, 1920, págs. 201 a 208; la versión en castellano, LE GOFF, Jacques, *La Baja Edad Media*, op. cit., págs. 82 y 83; en castellano también en MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *Textos y documentos de época medieval (Análisis y comentario)*, Ariel Practicum, nueva edición actualizada, 4ª impresión, septiembre 2011, págs. 95 y 96.

Proposiciones (Anno 1075):

“I. *Quod Romana ecclesia a solo Domino sit fundata*. La iglesia romana ha sido fundada solamente por el Señor.

II. *Quod solus Romanus pontifex iure dicatur universalis.* Solo el pontífice romano es llamado con justo título universal.

III. *Quod ille solus possit deponere episcopos vel reconciliare.* Solo él puede absolver o deponer a los obispos.

III. *Quod legatus eius omnibus episcopis praesit in concilio, etiam inferioris gradus et adversus eos sententiam depositionis possit dare.* Su legado está, en todos los concilios, por encima de todos los obispos, aunque sea inferior a ellos por su ordenación, y puede pronunciar contra ellos una sentencia de deposición.

V. *Quod absentes papa possit deponere.* El papa puede deponer a los ausentes.

VI. *Quod cum excommunicatis ab illo, inter caetera nec in eadem domo debemus manere.* Con respecto a los que han sido excomulgados por él, no se puede, entre otras cosas, habitar bajo el mismo techo.

VII. *Quod illi soli licet pro temporis necessitate novas leges condere, novas plebes congregare, de canonica abbatiam facere, et e contra, divitem episcopatum dividere, et inopes unire.* Solo él puede, si es oportuno, establecer nuevas leyes, reunir nuevos pueblos, transformar una colegial en una abadía, dividir un obispado rico y agrupar los obispados pobres.

VIII. *Quod solus possit uti imperialibus insigniis.* Solo él puede usar las insignias imperiales.

VIII. *Quod solius papae pedes omnes principes deosculentur.* El papa es el único hombre al que todos los príncipes besan los pies.

X. *Quod illius solius nomen in ecclesiis recitetur.* Es el único cuyo nombre debe ser pronunciado en todas las iglesias.

XI. *Quod hoc unicum est nomen in mundo.* Su nombre es único en el mundo.

XII. *Quod illi liceat imperatores deponere.* Le está permitido deponer a los emperadores.

XIII. *Quod illi liceat de sede ad selem necessitate cogente episcopos transmutare.* Le está permitido trasladar a los obispos de una diócesis a otra, según la necesidad.

XIII. *Quod de omni ecclesia quocunque [quaecunque] voluerit, clericum valeat ordinare.* Tiene el derecho de ordenar a un clérigo de cualquier iglesia, donde él quiera.

XV. *Quod ab illo ordinatus alii ecclesiae praesse potest, sed non militare; et quod ab aliquo episcopo non debet superiorem gradum accipere.* El que ha sido ordenado por él puede dar órdenes a la iglesia de otro, pero no hacer la guerra; no debe recibir un grado superior de otro obispo.

XVI. *Quod nulla synodus absque praecepto eius debet generalis vocari.* Ningún sínodo general puede ser convocado sin su orden.

XVII. *Quod nullum capitulum nullusque liber canonicus habeatur absque illius auctoritate.* Ningún texto ni ningún libro puede tomar un valor canónico al margen de su autoridad.

XVIII. *Quod sententia illius a nullo debeat retractari et ipse omnium solus retractare possit.* Su sentencia no debe ser reformada por nadie y solo él puede reformar las sentencias de todos los demás.

XVIII. *Quod a nemine ipse iudicari debeat.* No debe ser juzgado por nadie.

XX. *Quod nullus audeat condemnare apostolicam sedem appellantem.* Nadie puede condenar a aquel que apele a la sede apostólica.

XXI. *Quod maiores causae cuiuscunque ecclesiae ad eam referri debeant.* Las *causae maiores* de toda iglesia deben resolverse ante él.

XXII. *Quod Romana ecclesia nunquam erravit, nec in perpetuum scriptura testante errabit.* (La versión en castellano que he tomado de Le Goff ha omitido esta proposición, sin duda por un error material). Podríamos decir que “la iglesia romana no ha errado nunca ni, como acredita la escritura, errará jamás.

XXIII. *Quod Romanus pontifex, si canonice fuerit ordinatus, meritis beati Petris indubitanter efficitur sanctus, testante sancto Ennodio Papiensi episcopo ei multis sanctis patribus faventibus, sicut in decretis beati Symachi papae continetur.* El pontífice romano, canónicamente ordenado, se hace indudablemente santo, gracias a los méritos del bienaventurado Pedro...

XXIII. *Quod illius praecepto et licentia subiectis liceat accusare.* Por orden y consentimiento del papa, les está permitido a los individuos levantar una acusación.

XXV. *Quod absque synodali conventu possit episcopos deponere et reconciliare.* Puede, al margen de una asamblea sinodal, deponer y absolver a los obispos.

XXVI. *Quod catholicus non habeatur, qui non concordat Romanae ecclesiae.* El que no está con la iglesia romana, no debe ser considerado católico.

Frente a la posición de Gregorio VII se situaba el emperador de Alemania, Enrique IV (1056-1106), quien, con su poder e influencia, logró convocar un sínodo en Worms, en 1076, en el que veinticuatro obispos alemanes y dos italianos conminaron al papa a abdicar y, de seguido, lo depusieron. La respuesta de Gregorio VII no se hizo esperar excomulgando al emperador²⁶⁰. Ante una segunda excomunión, el emperador puso frente a Gregorio VII otro papa, o antipapa, Clemente III. La lucha continuó con Urbano II (1088-1099), al que apoyaban los güelfos, frente a los gibelinos, que apoyaban al imperio.

Tras varios años de lucha, el año 1122 se firmó el *concordato de Worms*, por el que el emperador renunciaba a la investidura de los papas, aunque conservaba un cierto derecho de vigilancia sobre la elección. Fuera como fuera, y a pesar de las violaciones continuas del concordato, esto supuso el primer reconocimiento en occidente de la separación de poderes entre la Iglesia y el Estado. A juicio de Mitre, el concordato “en teoría era una victoria del papado, pero en realidad fue una especie de reparto de influencias, Alemania para el emperador, Italia y Borgoña para el papa”²⁶¹.

En definitiva, las armas de la iglesia eran espirituales. A las pretensiones imperiales (y posteriormente, reales), los papas replican con la imagen de las dos espadas, poder espiritual y poder temporal, o más claro aún, con las dos luces, la luz mayor, la del sol, para la iglesia, para el papa, y la menor, la de la luna, que no es luz propia, para el emperador o rey.

6. INFLUENCIA DEL EUSKERA O VASCUENCE EN LA CRISTIANIZACIÓN DEL PAÍS VASCO, EN PARTICULAR EN BIZKAIA

6.1. BIZKAIA Y EL CONJUNTO DEL PAÍS VASCO EN EL ESCENARIO DEL PROCESO DE CRISTIANIZACIÓN

Historiadores, antropólogos, etnógrafos, arqueólogos y lingüistas han contribuido con sus trabajos de investigación a clarificar algunos

XXVII. *Quod a fidelitate iniquorum subiectos potest absolvere*. El papa puede dispensar a los individuos del juramento de fidelidad hecho a los injustos”.

²⁶⁰ Era la primera excomunión de esa naturaleza desde que san Ambrosio había excomulgado a Teodosio en el año 394.

²⁶¹ MITRE, Emilio, *Introducción a la Historia de la Edad Media Europea*, ediciones Istmo, Madrid, 1976, pág. 186.

rasgos de la vida anterior a la era cristiana en el País Vasco, como las primeras manifestaciones de asentamientos y del arte rupestre que se aprecian en la cueva de Santimamiñe²⁶², en la comarca del Urdaibai, en Kortezubi (Bizkaia), con restos humanos y casi medio centenar de pinturas del periodo magdalenense del Paleolítico Superior (13.000 a. C.) y en muchas otras cuevas a un lado y otro de los Pirineos. Por lo que se refiere al vascuence, en ocasiones, se ha tratado de explicar su relación con otros idiomas por medio de la etimología de las palabras y de la toponimia, sin caer en la cuenta del limitado valor de esta prueba. El académico Vicente García de Diego, que reconocía la vitalidad del vascuence, afirmaba, no obstante, que “la aproximación del parecido casual de la toponimia con voces de un idioma es tan fácil como inútil si no hay ni la presunción de una continuidad histórica”²⁶³.

²⁶² Descubierta por los años 1916-1917, ha sido objeto de numerosos trabajos de excavaciones y estudios, entre los que destacan los de la familia Bengoechea, descubridores y guardianes, y del equipo compuesto por José Miguel Barandiarán, su principal investigador, Telesforo Aranzadi y Enrique Eguren. *Santimamiñe*, expresión vasca de *San Mamés*, el niño mártir de Cesárea (Israel) que vivió en el siglo III, fue conocido a través de las leyendas que transmitieron los peregrinos medievales que hacían el camino de Santiago. La devoción a San Mamés está presente en un amplio territorio que va desde Capadocia (Turquía) a Italia, Francia y el norte peninsular. En una visita de hermanamiento entre las ciudades de Tbilisi y Bilbao, el año 1988, tuve ocasión de comprobar personalmente la devoción al *niño-mártir* en varios templos y museos de la capital de Georgia. El culto a San Mamés en Bizkaia es muy antiguo, lo que se constata en ermitas bajo su advocación en Kortezubi, Iurreta, Erandio o Bilbao. Sin ánimo de hacer una larga lista bibliográfica sobre la materia, que no es objeto de esta investigación, además de las aportaciones del grupo investigador antes citado, es interesante el trabajo de APELLANIZ, Juan María, *La caverna de Santimamiñe*, publicaciones de la Excma. Diputación de Vizcaya, Bilbao, 1969, librito con láminas a todo color, escrito por un arqueólogo especialista en la prehistoria de Bizkaia, cuya tesis doctoral titulada, *La evolución de las culturas prehistóricas con cerámica de la población de cavernas del País Vasco*, y dirigida por Martín Almagro Basch, leyó en la Complutense de Madrid en 1972, y se publicó en tres volúmenes, uno de los cuales está dedicado exclusivamente al “grupo de Santimamiñe”.

²⁶³ Esto afirmó Vicente García de Diego en su contestación al discurso de Julio de Urquijo con motivo del ingreso de este como académico de la Real Academia Española (RAE) el 24 de noviembre de 1929 (GARCÍA DE DIEGO, Vicente, “Contestación al discurso leído ante la Real Academia Española en la recepción pública el 24 de noviembre de 1929”, publicado por Nueva Editorial, S. A., San Sebastián, 1929, pág. 56). El abuso de la toponimia, sin otras bases documentales, fue algo propio de otras épocas, en que algunos escritores, llevados de su natural entusiasmo, pretendían explicarlo todo por el vascuence, lo que les conducía a errores de bulto; en este error cayeron eruditos como POZA, Andrés de (*De la antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas, en que de paso se tocan algunas cosas de la Cantabria*, impreso por Mathías Mares, primer impresor de Vizcaya, Bilbao, 1587) muchas de cuyas etimologías vascongadas son hoy inadmisibles, aunque, en palabras de Julio Urquijo, “sin incurrir en muchas de las fantasías y exageraciones de autores posteriores”; fallo que también hay que atribuir a Humboldt y a otros autores de los siglos XVIII y XIX.

6.2. EL EUSKERA Y SU INFLUENCIA EN EL AISLAMIENTO SOCIAL Y EN LA CRISTIANIZACIÓN DEL PUEBLO VASCO

Un aspecto relativamente poco estudiado es el que se refiere a la influencia del euskera en el aislamiento social y, consiguientemente, en el proceso de cristianización de los habitantes del territorio que hoy forma el País Vasco en sentido amplio o Euskal Herria [Comunidad Autónoma del País Vasco, Comunidad Foral de Navarra y las tres provincias vasco-francesas (Lapurdi/Labourt, Zuberoa/Soule y Behe Nafarroa/Basse-Navarre)]. Siendo el vascuence un idioma diferente al latín, al romance y al castellano, que fueron los principales vehículos de divulgación del cristianismo, interesa analizar la hipotética correlación entre el aislamiento de los vascoparlantes del resto de habitantes peninsulares como consecuencia de hablar un idioma distinto y, por consiguiente, las derivaciones atinentes al proceso de cristianización, materia que, como ya he indicado, aún no ha sido investigada con suficiente exhaustividad.

En marzo de 2021 se tuvo conocimiento de que un grupo investigador internacional, liderado por la Universidad catalana *Pompeu Fabra*, ha publicado un trabajo que concluye que la singularidad genética de los vascos se debe a su aislamiento desde la Edad del Hierro, siendo así que el lenguaje no solo habría actuado como barrera exterior, sino también interior, entre poblaciones con diferentes dialectos del vascuence²⁶⁴, de lo que se puede deducir razonablemente que dicho aislamiento fue una causa relevante que influyó en el proceso de cristianización.

Esta investigación conocida recientemente nos obliga a que, antes de plantear el proceso de cristianización en Bizkaia, abordemos, con carácter previo, un análisis resumido sobre la influencia de la lengua vasca en dicho proceso.

²⁶⁴ Diversos medios de comunicación publicaron el mes de marzo de 2021, las conclusiones de un estudio liderado por David Comas, investigador principal en la Universidad Pompeu Fabra y en el Instituto de Biología Evolutiva, que incluye "el muestreo geográfico más exhaustivo hasta el momento de la población vasca, con más de 600.000 marcadores genéticos a lo largo de todo el genoma para cada individuo", con muestras de ADN de 1.970 individuos actuales y antiguos, y que confirma la "singularidad genética vasca", explicada por sus largos "períodos de aislamiento" y su "falta de flujo genético", es decir, la poca mezcla con otras poblaciones desde la Edad de Hierro (<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0960982221003493?dgcid=coauthor>).

A) DEBATE HISTORIOGRÁFICO SOBRE EL EUSKERA, “IDIOMA AISLADO”

El interés por el euskera y su relevancia institucional tuvo un reconocimiento explícito de la Real Academia Española (RAE) en el primer tercio del siglo XX. Fue en tiempos en que Menéndez Pidal ocupaba el cargo de director de la RAE cuando, por primera vez, se nombraron dos nuevos miembros del mundo del euskera: en 1928, Resurrección María de Azkue (Lekeitio, 1864-Bilbao, 1951)²⁶⁵, fundador y primer presidente de la Academia de la Lengua Vasca, *Euskaltzaindia*, desde su creación en 1918; y en 1929, Julio Urquijo, director de la *Revista Internacional de Estudios Vascos*. Con motivo de sus correspondientes recepciones de ingreso leyeron sendos discursos cuyo contenido adquiere una significativa importancia en la materia que se está aquí analizando por el conocimiento, la erudición y la amplia bibliografía aportada por ambos²⁶⁶.

²⁶⁵ Además de su papel relevante como presidente de *Euskaltzaindia*, desde su fundación en 1918, Azkue escribió numerosas obras, entre las que destacan, *Diccionario vasco-español-francés*, 2 volúmenes, Bilbao, 1905; *Cancionero popular vasco*, Barcelona, sin fecha, II tomos; *Morfología Vasca*, Bilbao, 1925, y *Euskalerrriaren Yakintza*, 4 volúmenes, Madrid, 1935. Una de sus preocupaciones principales a lo largo de toda su vida fue la creación de un lenguaje literario unificado: así, había publicado el libro *Euskal Izkindea* en 1891, una gramática en la que empleaba las formas verbales que juzgaba eran las más primitivas; sin embargo, por lo que más se le recuerda es por el libro *Gipuzkera osotua* (guipuzcoano completado o completo), de 1934-1935, en el que sentaba las bases de lo que años más tarde fue la creación del denominado *euskera batua*.

Koldo Michelena, Julio Caro Baroja y Antonio Tovar publicaron conjuntamente el librito, *Don Resurrección María de Azkue, lexicógrafo, folklorista y gramático. Conmemoración del centenario del nacimiento del filólogo vasco, perteneciente a la Real Academia Española*, editorial Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1966.

²⁶⁶ AZKUE, Resurrección María de, “Discurso leído ante la Real Academia Española en la recepción pública del sacerdote Dr. D. Resurrección María de Azkue, presidente de la Academia de la Lengua Vasca”, el 30 de diciembre de 1928, publicado por la Editorial Vasca, Bilbao, 1928; y URQUIJO IBARRA, Julio, “Discurso leído ante la Real Academia Española en la recepción pública el 24 de noviembre de 1929”, publicado por Nueva Editorial, S. A., San Sebastián, 1929.

Azkue había compatibilizado su labor espiritual como sacerdote con una intensa dedicación al estudio de su lengua materna y “a cantos y costumbres y danzas y populares creencias de su viejo pueblo”, en especial a partir de 1888 en que accedió a la cátedra de euskera en Bilbao, que luego se comentará, y durante su larga etapa como presidente de *Euskaltzaindia*. El discurso de Azkue, que lo tituló, “*Algunos rasgos característicos del vascuence comparados con los de otras antiguas lenguas*”, comenzaba con el agradecimiento por el nombramiento, aunque dijo que estaba convencido de que “no es a mí a quien habéis abierto las puertas de este alcázar de la Lingüística”, sino a la lengua, “una de las más antiguas y originales del mundo, única ya de las que se hablaron en Europa en tiempos prehistóricos y, por lo mismo, en vez de hacer lo que a diario como sacerdote, ante el altar, inclinarme y confesar mi pequeñez, quiero hablaros de la lengua a la cual por vez primera se rinde solemnemente este muy merecido homenaje, con lo cual habéis ganado el aplauso de todo buen vasco”. Tras una extensa exposición técnico-gramatical, acompañada de referencias a autores y obras del ámbito vasco, español e internacional, detalló las cualidades lingüísticas del euskera haciendo comparaciones con otros idiomas, y terminó el discurso haciendo un llamamiento al apoyo al euskera: ¿no os parece justo, respetables y muy apreciados colegas, que los alumnos de nuestras escuelas sean racionalmente instruidos” en el vascuence para que nuestros

Si nos atenemos a la información disponible, hay evidencias documentadas en diversas constituciones sinodales del obispado de Calahorra y La Calzada de 1600-1601²⁶⁷ que acreditan la preocupación de la jerarquía eclesiástica por el empleo del vascuence en determinados ritos litúrgicos en las iglesias. Así, en el capítulo primero se transcribe la doctrina cristiana y se recoge, en latín y en romance, el credo, el padre nuestro, el ave maría, la salve y otras oraciones y ritos²⁶⁸, y ya desde ese momento se advierte de la importancia de la “lengua vulgar para que todos entiendan”. En concreto, el capítulo 4, folio 13, manda expresamente “*que los prelados hagan imprimir cada año las doctrinas cristianas en lenguaje acomodado a las provincias*”²⁶⁹; y el capítulo 11, folio 14, insiste en el valor de la cuestión idiomática para las provincias vascongadas, especialmente en los sermones y lecturas del evangelio:

niños “consigan al terminar sus estudios elementales hablar mejor no solo su lengua materna, sino aun el castellano?” (AZKUE, “Discurso...”, op. cit., págs. 5 a 32).

El encargado de la contestación fue el académico D. Vicente García de Diego, quien destacó de Azkue sus virtudes como “latinista y conocedor como pocos de la lengua vasca”, por lo que su nombramiento era “el reconocimiento de una dedicación de por vida a la rebusca incansable y al estudio ahincado de las materias heterogéneas que son expresión de la cultura popular de su país: el habla, las costumbres, los cantos, etc.; en todas estas manifestaciones, la actividad incansable del señor Azkue ofrece aportaciones valiosas, ya en forma de materiales, ya en ordenaciones, de un valor permanente para la ciencia. Su diligencia no es la fría realidad del lexicógrafo que va solo a captar el tesoro del idioma, sino la abierta sensibilidad del folklorista que goza en recoger las manifestaciones y sumergirse en el alma ingenua del pueblo. Inspirado en él, el señor Azkue ha cultivado la literatura vasca, leyendas, obras teatrales, etc., y ha recogido, compuesto o armonizado canciones religiosas y populares...” (GARCÍA DE DIEGO, Vicente, “Contestación...”, op. cit., págs. 35 a 43).

²⁶⁷ *Constituciones sinodales del obispado de Calahorra y La Calzada, hechas y ordenadas por don Pedro Manso, obispo de dicho obispado, en el sínodo diocesano que se celebró en el año 1601*, impresor Diego Mares, Logroño, 1602. Estos textos también pueden verse en URQUIJO, Julio, “Cosas de antaño. Las sinodales de Calahorra (1602 y 1700)”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 1923, vol. 14, núm. 2, págs. 335 a 352.

²⁶⁸ El libro primero se subdivide en varios títulos: el título primero es un catecismo o exposición de lo fundamental de la doctrina cristiana: el símbolo de los apóstoles, los artículos de la fe, el modo de signarse y santiguarse, oraciones, mandamientos de Dios y de la iglesia, sacramentos, las virtudes teologales y cardinales, las obras de misericordia espirituales y corporales, las bienaventuranzas, los dones y frutos del espíritu santo, las potencias y enemigos del alma, los siete pecados capitales con las virtudes a ellos contrarias, las cuatro postrimerías y las dotes del cuerpo glorificado, de acuerdo con lo mandado en el concilio de Trento (folios 3 vuelto a 12 vuelto).

²⁶⁹ “Libro primero, capítulo 4: *Que los prelados hagan imprimir cada año doctrinas cristianas en lenguaje acomodado a las Provincias*. Porque es conveniente que cada Provincia tenga la doctrina cristiana impresa en lengua paterna: y porque ay en la tierra Vascongada deste nuestro obispado diferencia en el vascuence del señorío de Vizcaya, provincia de Guipúzcoa y Alaba, estatuímos y ordenamos que los señores obispos, nuestros sucesores, hagan imprimir cada año cartillas de la doctrina cristiana en romance y en vazquence, según el uso de las dichas provincias, para que los curas tengan cartillas en la lengua propia de cada provincia, que Nos así lo hemos comenzado a hazer en nuestro tiempo. Y los visitadores tengan cuenta de ejecutar lo que se les encarga en el capítulo antecedente, y las que se imprimieren en vazquence tengan también la doctrina en romance” (*Constituciones sinodales del obispado de Calahorra y La Calzada... de Pedro Manso, del año 1600*, op. cit., libro primero, capítulo 4, folio 13 recto y vuelto).

“Porque somos informados que en la tierra Vascongada, y especial en algunos lugares en que la mayor parte habla vazquence, los predicadores por autoridad predicán en romance y no en vazquence. De lo cual se sigue grande daño, y que la gente que viene de las caserías a oyrlos, como no sabe romance, se salen ayunos del sermón. Por tanto, S. S. A., *ordenamos y mandamos que en tales lugares, los sermones se hagan en vazquence y los curas no consientan otra cosa so pena de que sean castigados, y lo mismo guarden los dichos curas cuando declararen el evangelio*”²⁷⁰ (cursivas mías).

Es una referencia del año 1601, fecha en la que la mayor parte de los vizcaínos vivían en la tierra llana, por lo que es verosímil que hablaran mayoritariamente en euskera, sin perjuicio de los presumiblemente también vascoparlantes residentes en las villas.

Ángel Irigaray, en línea con las decisiones tomadas en el obispado de Calahorra para sus territorios, aporta un acta del ayuntamiento de Iruña (Pamplona) de 1604, por la que se constata que en dicha fecha, el “lenguaje primero y natural de dicha ciudad y sus montañas hera el bascuence” y que “assi como otros muchos vecinos y habitantes no sabían ni entendían otra lengua que el dicho bascuence”, acordaron que “de aquí adelante *a perpetuo*, assi como ai predicador ordinario en el lenguaje castellano para los sermones de la quaresma haya también en bascuence”, y se nombre un religioso o sacerdote para que “todos los domingos y las demás [fiestas] que hubiere en la quaresma predique en la dicha *lengua bascongada* desde la una [de la] tarde hasta las dos en la parroquia e iglesia de *san Cernin* o en otra...”²⁷¹. Relativo al municipio navarro de Estella, Irigaray recoge un acta de 1607, descubierta por Lacarra, en la que consta que se anuló un nombramiento de vicario “porque no sabe bascuence” y se provea “otro que sepa la lengua”²⁷². Ambos documentos prueban que en el siglo XVII gran parte de la población de Navarra era *euskaldún* o vascoparlante y también se observa que el término de “bascongado”, se empleaba para los vascoparlantes.

²⁷⁰ *Constituciones sinodales del obispado de Calahorra y La Calzada... de Pedro Manso, del año 1600*, op. cit., libro primero, capítulo 11, folio 14 vuelto.

²⁷¹ IRIGARAY IRIGARAY, Ángel, “Documentos para la geografía lingüística de Navarra”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, octubre-diciembre, 1935, vol. 26, núm. 4, págs. 601 a 623. El documento del que he transcrito unos pasajes es el que aporta Irigaray en su estudio, “copia de un acta del ayuntamiento de Iruña, que debo a la amabilidad de don Leandro Olivier, archivero de dicho ayuntamiento: propios, legajo 1º, cuentas del tesorero, predicador de bascuence” (IRIGARAY, op. cit., pág. 602).

²⁷² IRIGARAY IRIGARAY, Ángel, “Documentos para la geografía lingüística de Navarra”, op. cit., pág. 603.

Sobre el origen del euskera se ha escrito mucho en sus aspectos filológicos, lingüísticos, etnográficos o históricos, por lo que, si bien es materia no relacionada directamente con nuestro trabajo, parece oportuno dejar una elemental constancia de ello.

Ya desde el siglo XVI, historiadores, lingüistas y eruditos escribieron sobre la teoría del vasco-iberismo y de las dos Iberias, oriental y occidental, tesis vasco-caucásica sobre el origen del euskera y sus relaciones con otros idiomas, debate que ha permanecido abierto durante varios siglos tanto por parte de autores vascos como Esteban de Garibay (1533-1599), Andrés de Poza (falleció en 1595)²⁷³, Arnould Oihenart (1592-1668)²⁷⁴ o Moret (Pamplona, 1615-1687)²⁷⁵; georgianos, como Dzidzigouri, o armenios como Sarkissian, y muchos otros en el siglo XX²⁷⁶.

²⁷³ En el siglo XVI, POZA, Andrés de (*De la antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas en que de paso se tocan algunas cosas de la Cantabria*, op. cit.) sostiene que “la lengua materna y general de los reinos de España (Castilla, Andalucía...) no fue otra sino la vascongada para lo que pone ejemplos de nombres de ríos, comarcas y poblaciones, y su relación con la lengua vascongada (toponimia); por ejemplo, “... Asturias, provincia, significa en vascuence tierra olvidada, poblaciones olvidadas...; Asturias con acento largo en la á significa *aastu* lo olvidado y *uria* significa villa o población...; Orbeo, río que pasa por Astorga, antiguamente llamado Urbico, *este se, estate allí*, propio concepto de mojonera de tierras...; Reca, lugar en el reino de Toledo, junto a Oliva, significa lugar de muchas zanjas, y así las tiene...” (op. cit., folios 16 y 17); se refiere a las setenta y dos lenguas de la *confusión babilónica* y cuáles de ellas hicieron asiento en España; a la nobleza original de los vizcaínos, no dependiente de los romanos ni de los godos, que “han conservado su libertad, su lengua y su hábito desde el patriarca Tubal a esta parte”; solo admite la presencia temporal de los romanos en caso de que penetraran porque, de lo contrario, se hubiese perdido la lengua; relata la batalla de Arrigorriaga y la leyenda popular de *jaun zuria*; menciona cómo la lengua vascongada no es menos sustancial y filosófica que las “más elegantes de Europa”, y cómo los antiguos españoles de estos reinos poblaron una provincia en Asia y en ella fundaron villas de apellido vascongado (Iberia oriental), esto es, relaciones de los vascos y de los caucásicos... (POZA, op. cit.).

²⁷⁴ OIHENART ETCHART, Arnould, *Notitia utriusque Vasconiae tum Ibericae tum Aquitaniae*, París, 1638, 1656; hay una reedición en facsímil con traducción al castellano de J. Gorrosterratzu, revisada y con una introducción de R. Ciervide, Eusko Legebiltzarra, Vitoria-Gasteiz, 1992.

²⁷⁵ MORET, Pposeph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, imprenta de Martín Gregorio de Zabala, Pamplona, 1684, tomo II, imprenta de Pascual Ibáñez, Pamplona, 1766; del mismo autor, *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, imprenta de Pascual Ibáñez, Pamplona, 1766.

²⁷⁶ Debate que en el siglo XX la mayoría de los eruditos españoles lo daban por concluido, aunque no así en el lado georgiano y armenio. Con ocasión del hermanamiento entre la capital de Georgia y Bilbao el año 1988, visité Tbilissi, y en la Universidad conocí a varios profesores universitarios que habían investigado sobre lo mismo; uno de ellos, el lingüista y miembro de la “Academia Georgiana de Ciencias”, Chota Dzidzigouri (1911-1994) me dedicó su libro (DZIDZIGOURI, Chota, *Basques et Georgiens*, 1ª edición en ruso, en 1979; he manejado la edición en francés, éditions de l’Université de Tbilissi, Tbilissi, 1983), fruto de sus investigaciones, se recoge una síntesis de la historia del País Vasco, o Iberia occidental, y las opiniones de historiadores y lingüistas. En el “Préface” dice lo siguiente: “L’histoire mentionne deux Ibéries: l’une d’Orient, l’autre d’Occident. Dans les écrits de l’antiquité grecque et romaine émanant d’auteurs parmi lesquels on compte des savants et des personnages de la vie politique, le territoire de la Géorgie occidentale est désigné sous le nom “d’Iberie”, et sa population sous les vocables de *Ibères d’Orient*, *peuple oriental des Ibères*, ou encore *Ibères d’Asie*. Ces mêmes auteurs connaissaient pertinemment l’existence de l’Iberie d’Europe, *l’Ibérie de la péninsule pyrénéenne*, *Ibérie occidentale*, *Ibérie*

Junto con lo relacionado con el origen del vascuence y su relación con los idiomas vecinos, surgió el debate sobre el proceso de cristianización: algunos escritores, con posiciones apologistas y panegíricas en una actitud confiada, acrítica, se hicieron eco de leyendas y tradiciones no contrastadas, como Baltasar de Echave (1548-1620)²⁷⁷, o Fontecha y Salazar (hacia 1680, Valdegovía, Álava- Bilbao 1753)²⁷⁸. En algún caso, para rebatir a otros escritores que habían mantenido diatribas o posiciones críticas sobre el vascuence, como Traggia²⁷⁹, al que

d'Europe; plus tard, ces Ibères de la région pyrénéenne seront appelés également *Ibères d'Espagne*. Ces ibères d'Europe seront désignés dans la Géorgie du moyen-âge sous les termes de *Kartvèles occidentaux*, *celtes-kartvèles occidentaux*, *kartvèles de Spania* (VIII^e y IX^e s.). Les anciens Ibères d'Occident ont disparu dans les tornades de l'histoire. Il ne subsiste de leurs langues et de leur identité ethnique que quelques indices fragmentaires et disparates. Tout porte à considérer les basques d'aujourd'hui comme les descendants lointains de cet ancien monde Ibère; Friedrich Engels dit textuellement: *les basques sont aujourd'hui les dernières représentants de l'ancienne race ibère...*" (DZIDZIGOURI, op. cit., págs. 3 y 4); E. Undiano publicó en 1982 un librito en castellano, resumen y comentarios de este libro de Dzidzigouri, llegando a la conclusión de que "entre el euskera y el georgiano existen ciertas semejanzas, aunque también notorias diferencias y que aquellas no son actualmente suficientes como para demostrar un origen común de ambas lenguas", por lo que "se necesitan más investigaciones lingüísticas apoyadas por otras ciencias como la Historia, Arqueología, etc." (UNDIANO, Enrique, *Los vascos y los georgianos*, Servicio de Publicaciones del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Madrid, 1982, pág. 73).

El armenio Vahan Sarkissian (1954-2011), que fue académico de honor de *Euskaltzaindia*, Academia de la Lengua Vasca, doctor en Ciencias Filológicas y director de la cátedra de Filología románica de la Universidad de Armenia, fue el impulsor de la Sección de estudios armenio-euskera y dirigió la revista internacional *Araxes*, centrada en estudios sobre el armenio y el vasco; se puede acceder a varios trabajos suyos en *Fontes linguae vasconum. Studia et documenta*, revista científica de lingüística y filología vasca, publicada por el Gobierno de Navarra desde 1969 (SARKISSIAN, Vahan, "Algunos aspectos mitológicos de la teoría vasco-armenia", *Fontes...* año 24, núm. 59, 1992, págs. 15 a 44, "El enigma del origen de los vascos y la meseta de Armenia. El problema de las relaciones armenio-vascas en las fuentes vascológicas y armenológicas", *Fontes...*, 2000, o "El ergativismo del euskera: intento de una reconstrucción interna", *Fontes...*, año núm. 33, núm. 86, 2001, págs. 13 a 32); a su juicio, "entre el armenio y el vascuence existen muchísimas semejanzas incluyendo la fonética, la gramática y una parte notoria del vocabulario en sustantivos, adjetivos, verbos..." (<https://www.euskonews.eus/0059zkb/elkar5901es.html>).

²⁷⁷ ECHAVE, Baltasar de, guipuzcoano afincado en México, escribió *Discursos de la antigüedad de la lengua cántabra-bascongada*, obra publicada en México, imprenta de Enrique Martínez, en el año 1607, reeditado en 1971 por la Gran Enciclopedia Vasca, y en 2001, en facsímil por editorial Maxtor. Asume las mismas ideas que escritores como Poza en relación con Tubal, y el empleo ciertamente abusivo de la toponimia para tratar de demostrar que el vascuence fue la primera y universal lengua de España.

²⁷⁸ A FONTECHA SALAZAR, Pedro de, con formación de jurista más que de historiador, se atribuye la obra *Escudo de la más constante fee y lealtad*, impresa a mediados del siglo XVIII. Asume ideas legendarias, como la de que "los vizcaínos profesaron siempre la verdadera religión", enseñada por Tubal, y aceptaron el evangelio inmediatamente después de conocerlo a través de la predicación de Santiago, san Pablo y san Saturnino, y otras ideas, hoy totalmente superadas. Además, en Bizkaia no debía haber más juez foráneo que el corregidor con sus ayudantes, y los diputados generales deberían conocer, en grado de apelación, las decisiones y sentencias del corregidor; las reales cédulas, órdenes y despachos deben ser revisadas por sus síndicos para que, en caso de infringir los fueros, no sean cumplidas ("pase foral"); vid. MADARIAGA ORBEA, Juan, "La lengua vasca en tiempos de Pedro de Fontecha y Salazar", *Iura Vasconiae*, 15, 2018, págs. 123 a 162.

²⁷⁹ Traggia, autor de la voz "Navarra" del *Diccionario* de la Real Academia de la Historia de 1802, dedica una gran parte del estudio a opinar sobre el origen del vascuence, reconociendo que se trata de un empeño "arduo y solo se podrán dar algunas conjeturas" por falta de datos ciertos; no obstante lo

rebatió el durangués Astarloa (1752-1806)²⁸⁰, alguna de cuyas ideas hoy resultan disparatadas, solo explicadas por la época en que fueron escritas

cual, tras un extenso análisis del alfabeto, nombres, verbos y demás elementos gramaticales, afirma que, dado que “los vascongados apenas tuvieron pueblos formales hasta el siglo XII y vivían en caseríos separados, fue en dicho siglo cuando debió de comenzar a tener forma y consistencia la lengua empezada a introducir a mediados del siglo VIII para figurar sus naturales total independencia del extranjero; y como los vascos de esta, por decirlo así, federación, parte estuvieron sujetos a Castilla, parte a los reyes del Pirineo y parte a Francia, resultaron los dialectos guipuzcoano, vizcaíno y labortano”. Añade que el tener legislación distinta o fuero particular, unido a lo poco grato y rico del país que aleja de él al extranjero, es una razón que ha favorecido la duración de la lengua, matizando que “si se ayudara a su extinción, en menos de dos siglos sería un idioma muerto, como otros, de cuyas ruinas se formó él en los siglos oscuros”; tras estas valoraciones, manifiesta que su modo de pensar “no satisfará a todos porque lo maravilloso agrada naturalmente”. Insiste en que “la población de los vascongados era muy inferior a la de los vecinos; y forzados a tratar con ellos sin haber dominado las provincias cercanas, solo la aspereza ingrata de sus montes y su insociabilidad por vivir dispersos en caseríos derramados acá y allá, pudo dar lugar a que se formara entre sus montes un idioma particular y diferente de los vecinos; pretender que sea el ibero o español primitivo me parece una vanidad que no tiene más apoyo que la ignorancia de los principios y progresos del vascuence y las etimologías que igual puede pretender el hebreo, céltico, griego, latín y cualquier otro idioma” (TRAGGIA, Joaquín, voz “Navarra”, *Diccionario geográfico-histórico*, tomo II, op. cit., págs. 156 a 166).

²⁸⁰ Un año después (1803), Astarloa publicó un libro dedicado a rebatir las posiciones de Traggia, tal y como se afirma en la portada (ASTARLOA, Pablo Pedro de, *Apología de la lengua bascongada o ensayo crítico-filosófico de su perfección y antigüedad*, “en respuesta a los reparos propuestos en el *Diccionario geográfico-histórico de España*, tomo segundo, op. cit., palabra, *Navarra*”, impreso por don Gerónimo Ortega, Madrid, 1803).

Tovar, casi dos siglos más tarde, juzga que la posición de Traggia no era tan contraria al euskera ni “tan agresiva” como le pareció a Astarloa y a otros intelectuales vascos. A su juicio, “Traggia, nativo aragonés, y que tenía estudios en lenguas exóticas, a primera vista parece que planteó su crítica del vascuence con corrección, y sin discutir en modo alguno la originalidad del euskera, ni su admirable resistencia frente a la asimilación por dominadores o vecinos, ni la *cultura, energía y suavidad de la lengua*. Lo que se permitía dudar el académico era que el vascuence fuera efectivamente una de las lenguas originarias de la confusión de Babel, y quizás con alguna ironía decía que el tiempo, *gran descubridor de cosas ocultas, podrá producir más seguros datos para resolver con pleno conocimiento esta cuestión...*” (TOVAR, Antonio, *Mitología e ideología sobre la lengua vasca*, Alianza Editorial, Madrid, 1980, págs. 121 y 122; lo puesto en letra cursiva son expresiones literales de Traggia que copia Tovar para fundar su posición).

Tovar critica severamente varias de las afirmaciones de Traggia, cuando dice, “a la desafortunada especulación de Traggia en la que quería suponer que los navarros no eran vascos, sino invasores bárbaros, opone Astarloa con su método etimológico que *Navarra* es palabra vasca...”; o cuando alude a “... ocurriósele a Traggia decir que el vascuence no era perfecto en carecer de género, y de nuevo Astarloa proclama la excelencia de las muchas lenguas que hay en el mundo sin género...”; o al señalar que “Traggia consideraba los nombres vascos indeclinables y se atrevía a suponer en esta lengua los seis casos latinos”, a lo que Tovar responde que “Astarloa tenía razón en quejarse de que todas las lenguas, desde el inglés hasta el ruso, tienen organizada su gramática sobre el modelo greco-latino. Pero si Traggia intentaba comprender el vasco con ciertas comparaciones con el tagalo, el chino, el japonés y otras lenguas orientales, Astarloa tiene en su favor conocer íntimamente la lengua, además de disponer del estudio de otras y de la información de Hervás, más o menos suficiente, sobre otras muchas”. Sigue el rector de Salamanca con su comparación Traggia-Astarloa, y añade: “... en todo va encontrando Astarloa perfecciones, mientras que Traggia insiste, abusando, es cierto, de los *quizá* y los *puede ser*, como Astarloa le echa en cara”. En medio de la preocupación apologética contra el *sabio aragonés*, los capítulos que dedica Astarloa al orden de palabras, “contienen observaciones interesantes y todavía se leen con provecho”, dice Tovar. Y continúa: “Traggia es cierto que atribuía a los vascos algo así como la invención, y con criterios no siempre lógicos ni normales, de su lengua. El propio académico había aceptado, aunque no sin dudas, la tesis de los eruditos vascos según la cual desde Poza se explicaba con el vascuence la toponimia antigua de España entera, y en ese campo entra victorioso Astarloa para refutar etimologías

y por el contexto de entonces; en cualquier caso, no se puede negar que Astarloa fue vascólogo, con profundos conocimientos del vascuence, asesor de Humboldt, junto con Moguel (Eibar, 1745-Markina 1804)²⁸¹; cabe citar que Hervás y Panduro (Cuenca, 1735-Roma, 1809)²⁸², representativo de la Ilustración en España, a pesar de no ser un especialista en lingüística, fue uno de los principales apoyos intelectuales de Astarloa. Merece la pena destacar el papel relevante de Larramendi (Andoain, 1690-Loyola, 1766), al que se considera como el maestro o inspirador de los anteriores en materia eusquérica²⁸³.

A partir de comienzos del siglo XIX, se publican un gran número de estudios y trabajos relativos a los vascos y al euskera. Historiadores, filósofos, antropólogos, filólogos y lingüistas, vascos y no vascos, cada cual desde su especialidad, fueron dejando constancia escrita de sus opiniones y argumentos sobre el vascuence y el pueblo vasco, entre los

árabes, hebreas y celtas del nombre de España, y para repetir que solo *artz* (oso) y *tripa* tenían palabras celtas comparables” (TOVAR, *Mitología...*, op. cit., págs. 122 a 125). Con una visión de conjunto, aunque dedica la frase antes citada a suavizar la tesis de Traggia, leyendo estas afirmaciones da la impresión de que Tovar apoya más la posición de Astarloa que la de Traggia.

²⁸¹ Tanto Moguel como Astarloa asesoraron a Humboldt en materia lingüística vasca. Moguel fue el que dio a conocer a Humboldt el “Canto de Lelo”, del que defendía su autenticidad (aunque hoy se acepta mayoritariamente que es un manuscrito apócrifo del siglo XVI, hallado en la crónica de Iburgüen-Cachopin, lo que se comentará más adelante).

Astorgano Abajo y Astorgano Lozano publican varias cartas, entre ellas, una manuscrita de Moguel a Hervás, de 25 de agosto de 1799, por la que se constata la relación entre Moguel y Hervás, y otra de 7 de marzo de 1802 al académico José Vargas Ponce, por cuyo contenido se descubre que las relaciones entre Moguel y Astarloa no eran tan buenas como podía deducirse de sus posiciones semejantes ante el vascuence (ASTORGANO ABAJO, Antonio, y ASTORGANO LOZANO, Antonio María, “Hervás y los apologistas vascoiberistas en 1803”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 2003, vol. 48, núm. 1, págs. 347 a 408; vid., asimismo TOVAR, *Mitología...*, op. cit., págs. 107 a 109).

²⁸² TOVAR, Antonio, *Mitología e ideología sobre la lengua vasca*, op. cit., págs. 136 a 147; más recientemente, ASTORGANO ABAJO, Antonio, y ASTORGANO LOZANO, Antonio María, en “Hervás y los apologistas vascoiberistas en 1803”, op. cit., los autores analizan la polémica vascoiberista en tiempos de Godoy a través de las apologías del euskera de lo que escribieron Hervás, Astarloa y Moguel, dejando al margen los aspectos histórico-políticos, principalmente protagonizados por Juan Antonio Llorente, Aranguren y Sobrado y fray Domingo de Lerín, debate historiográfico analizado por el autor de este trabajo en *Bizkaia en la Edad Media*, tomo I, op. cit.

²⁸³ LARRAMENDI, Manuel de, *Diccionario trilingüe castellano, bascuence, latín*, nueva edición publicada por Pío Zuazua, San Sebastián, 1853. En un “Prólogo” apologético de 205 páginas, en el que entre los numerosos epítetos laudatorios sobre el euskera, sostiene que “el vascuence es la lengua primitiva y universal de España”; del mismo autor, *El imposible vencido y arte de la lengua bascongada*, con licencia de impresión fechada en Salamanca el 1 de julio de 1729, y una nueva edición publicada por Pío Zuazua, San Sebastián, 1853, que es una gramática del vascuence (“hasta ahora han tenido por imposible reducir a método y reglas el vascuence..., afirmación falsa...; no he tenido guía que vaya delante y me dirija...”, tomado del “Prólogo”); y *Discurso histórico sobre la antigua famosa Cantabria*, “Cuestión decidida si las provincias de Bizcaya, Guipúzcoa y Álaba estuvieron comprendidas en la antigua Cantabria”, impreso por Juan de Zuñiga, Madrid, 1736.

que destaca el alemán Humboldt (1767-1835)²⁸⁴; tras él, casi un siglo más tarde, el austríaco H. Schuchard (1842-1927)²⁸⁵, ambos defensores

²⁸⁴ De las obras y tesis de W. von Humboldt, así como de la opinión que lingüistas e historiadores posteriores tuvieron sobre él (panegiristas, defensores y detractores), existe una copiosísima bibliografía. Entre los muchos autores a los que he tenido acceso, ninguno cuestiona el relevante papel de Humboldt en dar al idioma, al vascuence y en paralelo al pueblo vasco como tal, prestigio internacional, poniendo la lingüística local vasca en el punto de mira de lingüistas y antropólogos internacionales, y, en consecuencia, se promovió el interés de amplios ámbitos intelectuales europeos para su estudio e investigación sobre orígenes, gramática y relaciones con otras lenguas. A comienzos de septiembre de 1799 emprendió con su familia el primer viaje a España que duró siete meses y en el que tocó incidentalmente el País Vasco; poco después, en abril de 1801, en compañía de un comerciante de Hamburgo, hizo su segundo viaje, esta vez solo al País Vasco que, si bien solo duró 4 meses, es obvio que una gran parte del tiempo de su vida adulta la dedicó al País Vasco. Entre sus obras, el libro que relata el viaje de 1801 constituye una descripción, pueblo por pueblo, del País Vasco, sus habitantes, sus costumbres y su lengua (HUMBOLDT, *Los vascos o apuntes sobre un viaje por el país vasco en primavera del año 1801*, publicado íntegramente en la *Revista Internacional de Estudios Vascos* (RIEV), a partir del volumen 14, núm. 3 del año 1923. En la "Introducción", se constata la simpatía que le despertó el pueblo vasco, aunque en relación con la supervivencia del euskera se mostraba escéptico: "... las provincias vascas en España y Francia esperan un crecimiento ascendente de su población y de su bienestar...", aunque el contacto recíproco de casi todos los puntos de Europa, unos con otros, "arrinconan poco a poco su lengua y con esta se pierde a la vez el carácter exclusivo; ya en el día tiene que retroceder a la montaña, de decenio en decenio, cada vez más, acosada por todos lados, tratada como por mala madre precisamente por la parte más ilustrada de la nación y es de prever que su decadencia tomará de aquí adelante una marcha aún más acelerada. El decrecimiento rápido que ha experimentado el dialecto provenzal y el tolosano en el mediodía de Francia desde el principio de la revolución, proporciona un ejemplo de ello, previsor e instructivo; en menos de un siglo habrá desaparecido quizás el vascuence de la serie de lenguas vivas y hasta en los nuevos tiempos hubo fenómenos semejantes...". Dentro del campo más específico de la lingüística, figura el libro *Investigaciones sobre los primitivos habitantes de España con ayuda de la lengua vasca* (presentación y traducción de Luis Rivero, ediciones Polifemo, Madrid, 1990), un detallado estudio de la toponimia de la Hispania antigua. Establece la identidad entre pueblos ibéricos y pueblos que hablaban vasco, punto de partida de la controversia sobre el *vasco-iberismo*; por lo que se refiere a la gramática vasca, véase "Una nota de Guillermo de Humboldt sobre la lengua vasca", redactada por el propio Humboldt a petición del escritor alemán, Cristiano Augusto Fischer, que fue publicada por Carmelo Echeagaray en *RIEV*, 1911, vol. 5, núm. 1, págs. 10 a 13; es autor de muchas obras más.

Sobre Humboldt escribieron prácticamente todos los lingüistas, antropólogos e historiadores del ámbito vasco y muchos europeos: entre otros, UNAMUNO, Miguel de, "Bocetos de un viaje a través del País Vasco por Guillermo de Humboldt", texto breve en el que Unamuno explica que, revisando la colección de las obras de Humboldt, publicadas en Berlín de 1841 a 1852 por su hermano Alejandro, "hallé en el tercero de los siete tomos de que consta un breve escrito (desde la pág. 213 a la 240) titulado *Reiseskizzen aus Biscaya* que es el que traduzco bajo el título que encabeza estas líneas, título largo, pero es el único creo que exprese lo que expresa el alemán. En cuanto leí el trabajo me pareció digno de darlo a conocer en la revista *Euskal-Erria*, que ha publicado varias veces escritos sobre el país vasco juzgado por los extraños"; sorprende a Unamuno que "Humboldt llama a los vascos *nation*, dictado que conservo"; este texto de Humboldt, encontrado por Unamuno, salió a la luz en la revista *Euskal-Erria*, San Sebastián, tomo XX, año 1889; FARINELLI, Arturo, "Guillermo de Humboldt y el País Vasco", *RIEV*, 1922, vol. 13, núm. 3; MITXELENA, Koldo, "Guillaume de Humboldt et la langue basque", publicado en *Lingua e Stile*, 8, 1973, págs. 107 a 125, y en *Lengua e Historia*, editorial Paraninfo, Madrid, 1985; ZUBIAUR BILBAO, José Ramón, "La lingüística europea y la lingüística vasca", *XI Congreso de Estudios Vascos, Nuevas formulaciones culturales. Euskal Herria y Europa*, Donostia, 1991. La Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV) publicó un monográfico sobre Humboldt el año 1996, en el que escribieron, entre otros, HELMUT, Gipper, "Los vascos y su lengua como orientadores (wegbereiter) de la lingüística de Wilhelm von Humboldt", *RIEV*, 1996, 41, núm. 2, págs. 377 a 392, traducción de Xabier Insausti, UPV/EHU; GÓMEZ LÓPEZ, Ricardo, "La aportación de W. von Humboldt a la gramática vasca" (*RIEV*, op. cit., 41, 2, 1996, págs. 607 a 622); AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, Joseba, "El descubrimiento de la nación política vasca por W. von

del vasco-iberismo, tesis combatida por el francés Julien Vinson (París, 1843-Libourne, 1927), tanto en la *Revue de linguistique* de París, de la que fue colaborador y director, como en la *Revista Internacional de Estudios Vascos*²⁸⁶. Su *Essai d'une Bibliographie de la langue Basque* es una de las principales obras de bibliografía vasca²⁸⁷. El italiano Trombetti

Humboldt en 1801", *RIEV*, op. cit., págs. 465 a 476; JUARISTI, Jon, "W. von Humboldt e ideologías. Lingüística y política", *RIEV*, op. cit., págs. 583 a 586.

²⁸⁵ Hugo Schuchardt fue uno de los filólogos y lingüistas europeos más relevantes de su época, vascólogo y vascófilo. Siendo experto romanista, al final de su vida escribió dos obras relativas al euskera, *Nubisch und Baskisch*, París, 1912, y *Baskisch und Hamitisch*, ambas publicadas en la *Revista Internacional de Estudios Vascos* de 1912 y 1913, en tirada aparte. Julio Urquijo da una explicación a ello, y cuenta que Schuchardt le confesó, "in articulo mortis" que "su estudio predilecto era el de la lengua vasca" (URQUIJO IBARRA, Julio, "Discurso leído ante la Real Academia Española en la recepción pública el 24 de noviembre de 1929", publicado por Nueva Editorial, S. A., San Sebastián, 1929, pág. 9; del mismo autor, "Hugo Schuchardt vascófilo", *RIEV*, 1920, vol. 11, núm. 2, págs. 137 a 141; véase también EGURTZEGI, Ander, "Hugo Ernst Schuchardt: bibliografía vasca", *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo: International journal of basque linguistics and philology*, vol. 46, núm. 2, 2012, págs. 161 a 176: se trata de una compilación exhaustiva de la bibliografía de Schuchardt en torno a la lengua vasca (libros, artículos, y correspondencia, así como traducciones y reseñas), ampliando la entrada dedicada al mismo en la *Eusko Bibliografía* (editorial Auñamendi de San Sebastián desde 1970, diez volúmenes) de BILBAO AZKARRETA, Jon (Puerto Rico, 1914-Vitoria, 1994).

²⁸⁶ Julien Vinson es autor de numerosos estudios y trabajos sobre el vascuence, muchos de ellos publicados en periódicos y revistas; fue colaborador y después director de *Revue de linguistique et de Philologie comparée*, de París, a finales del siglo XIX y principios del XX. En el tomo primero, fascículo IV, de abril de 1868 publicó, "Coup d'oeil sur l'étude de la langue basque" (*Revue...*, op. cit., págs. 381 a 404), en el que hace un resumen de los principales autores que ha estudiado sobre el vascuence, comenzando por la *Notitia utriusque vasconie* de Oihenart, París, 1638; el trabajo aparece firmado en Bayona el 22 de septiembre de 1867, por ser este el lugar en el que residió siete años desde que en 1866 fuera nombrado inspector o guarda general de bosques; "Etudes sur l'origine des basques", extenso comentario sobre el libro de Fr. Bladé, y "Premier essai sur la phonétique basque" (ambos en *Revue ...*, op. cit., tome quatrième, 1870-1871, págs. 55 a 71 y págs. 118 a 127); "Des éthymologies basques" (*Revue...*, op. cit., tome cinquième, 1^{er} fascicule, juillet, 1872, págs. 10 a 15); "L'étude de la langue basque. Les publications récentes du prince L. L. Bonaparte" (*Revue...*, op. cit., tome cinquième, II^{ème} fascicule, octobre, 1872, págs. 190 a 219); "Phonétique basque" (*Revue...*, op. cit., tome cinquième, III^{ème} fascicule, janvier, 1873, págs. 276 a 290); "Víctor Hugo et la langue basque" (*Revue...*, op. cit., tome cinquième, IV^{ème} fascicule, abril, 1873, págs. 434 a 436) y otros. También publicó en la *Revista Internacional de Estudios Vascos*: así, "Les études basques de 1901 a 1906", *RIEV*, 1907, vol. 1, núm. 1, págs. 3 a 19, y muchos otros; es autor asimismo de *Le folk-lore du Pays Basque*, Maisonneuve et Cie, éditeurs, París, 1883, tomo XV de la serie *Les littératures populaires de toutes les nations*, con tradiciones, leyendas, cuentos, canciones, proverbios, divinidades y supersticiones. Julio Urquijo, director de la *RIEV*, le dedicó un extenso obituario en el que, además de citar sus obras principales, concluía con que "no obstante algunas de sus opiniones que no compartimos, hay que reconocer que el sabio francés fue uno de los autores que más contribuyeron al progreso de nuestros estudios, a los que se dedicó durante cerca de 60 años con paciencia de benedictino" [URQUIJO, Julio, "Julien Vinson (1843-1926)", *RIEV*, 1927, vol. 18, núm. 2].

²⁸⁷ VINSON, Julien, *Essai d'une Bibliographie de la langue Basque*, J. Maisonneuve, libraire-éditeur, París, 1891. Al final de la obra se incluye una nota manuscrita del erudito vascófilo inglés, Eduardo Spencer Dogson, que dice: "Vinson nos ha remitido el siguiente artículo que publicamos gustoso: es de gran interés para el público saber las omisiones cometidas en una obra tan importante como la *Bibliographie de Vinson*, publicada en París, 1891. Por lo que se refiere a la lengua vascongada, podemos decir que ha publicado muchísimas noticias acerca del *éuskaro*, que conoce muy bien, aunque no a la perfección. Por esta misma causa, sus errores y omisiones, que son muchos, tienen más importancia que las de aquellos autores menos conocidos y menos diligentes. De los dos países donde se habla todavía la lengua de Dechepare, Leizarraga, Ostolaza y Capanaga, ha sido España el que ha salido más perjudicado

(1866-1929)²⁸⁸, Henri Gavel (1880-1959)²⁸⁹, Georges Lacombe (1879-1947)²⁹⁰, C.C. Uhlenbeck (1866-1951)²⁹¹, René Lafon (1899-1974)²⁹² o

por sus omisiones y errores. El mismo señor Vinson lo ha reconocido así, pidiéndome que hiciese una lista de cuantos errores y omisiones notase en la obra citada que, repito, a pesar de todo, es muy útil. He aquí mi lista, que todavía pudiera ampliar si dispusiera de más tiempo: ediciones omitidas o imperfectamente descritas con los números que en la *Bibliografía* referida tienen las obras y libros omitidos". Y a continuación, anota una lista de más de 60 libros, y corrige parcialmente varias decenas de otros libros de la *Bibliografía de Vinson*. El manuscrito está firmado en París, en marzo de 1892 por su autor, Edward Spencer Dogson.

Aun así, julio Urquijo considera que esta de Vinson es "una de las tres principales obras de la bibliografía vasca", junto con la de ALLENDE SALAZAR, Ángel, *Biblioteca del vascófilo*, Imprenta y fundición de Manuel Tello, Madrid, 1887, y el *Catálogo de obras euskaras* de G. de SORARRAIN, Barcelona, 1891, basado en las investigaciones de Allende Salazar y Vinson (URQUIJO, Julio, "Discurso leído ante la Real Academia Española...", op. cit., pág. 40).

²⁸⁸ El lingüista y vascólogo italiano Trombetti, defensor de la tesis del euskera como lengua intermedia entre el caucásico y el semítico, es autor de *Le origini della lingua vasca* y *Elementi di Groffologia*, en donde subraya la importancia que en euskera tiene el caso denominado ergativo, nominativo agente o caso activo (vid. TAGLIAVINI, Carlo, "Alfredo Trombetti et ses études sur la Langue Basque", VII Congreso de Estudios Vascos, Biarritz, julio 1948, edición en Donostia-San Sebastián por Eusko Ikaskuntza, 2003, págs. 737 a 742).

²⁸⁹ Henri Gavel, catedrático de Filología romana en la Universidad de Toulouse, especialista en lingüística galo-romana, germanista y vascólogo, con una obra importante en relación con el vascuence, *Éléments de phonétique basque*, París, Champions, 1920; también es autor de *Grammaire basque*, tome I: "Phonétique, parties du discours autres que le verbe", Bayonne, imprimerie du Courirer, 1929, y tome II: "Le verbe", fasc. I (en colaboración con G. Lacombe), Bayonne, imprimerie de la Presse, 1937); "Quelques observations sur la passivité du verbe basque", *RIEV*, 1930, vol. 21, núm. 1, págs. 1 a 14; "Observaciones sobre la ortografía del vascuence", *RIEV*, 1930, vol. 21, núm. 1, págs. 15 a 28; de Gavel es asimismo una "memoria presentada a la Sección de Lengua del Congreso de Estudios Vascos de Oñate" en 1918 sobre la "necesidad de una lengua literaria y oficial y la unificación de la ortografía vasca" (GAVEL, H., *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 1919, vol. 10, núm. 2, págs. 137 a 142); vid. SÈGUY, Jean, "Henri Gavel (1880-1959)", *Annales du Midi: revue archéologique, historique et philologique de la France méridionale*, 1960, tome 72, núm. 51, págs. 365 a 367.

²⁹⁰ Lacombe, filólogo vascofrancés, junto con Julio Urquijo fundó la *Revista Internacional de Estudios Vascos* (RIEV); encabezó la institución "*Eskaltzaleen Biltzarra*" y en 1922 participó en la tercera Junta de la *Sociedad de Estudios Vascos*. Realizó distintos trabajos acerca del vascuence y la literatura en vascuence, entre otros, una reseña sobre Charencey, "H. de Charencey", *RIEV*, 1918, vol. 9, núm. 1, págs. 223 a 225, siendo autor de numerosos libros. Fue miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca de 1912 en adelante.

²⁹¹ Christianus Cornelius Uhlenbeck, lingüista y antropólogo holandés con una amplia variedad de intereses de investigación sobre lenguas germánicas y balto-eslavas, sánscrito, euskera y la lengua blackfoot de los indios norteamericanos. En relación con su obra sobre el euskera, véase BAKKER, Peter, & HINRICHS, Jan Paul, "An annotated bibliography of C.C. Uhlenbeck's writings in basque (1888-1981)", *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo*, 2008, volumen 42, págs. 265 a 280 (<https://ojs.ehu.eus>).

²⁹² Mathieu René Lafon, lingüista y filólogo, estuvo relacionado con vascoparlantes y su tesis doctoral la escribió sobre el verbo vasco en la Sorbona de París en 1944. En 1948 es nombrado titular de la cátedra "Lengua y Literatura Vascas" en la Facultad de Letras de Burdeos. En 1953, *Euskaltzaindia* elige a Lafon como miembro titular, y en 1964, miembro correspondiente de la *Académie des Inscriptions et Belles Lettres*; durante el año 1968 fue presidente de la *Société de Linguistique de Paris*. En 1969, doctor "honoris causa" de la Universidad del Estado de Tbilissi (Georgia) por sus estudios sobre las lenguas caucásicas. Su aportación a la lingüística vasca, se traduce en más de un centenar de títulos, entre otros, *La lengua vasca*, ELH, I, Madrid, 1960 (vid. HARITSCHELHAR Y LAFITTE: "Hommage à René Lafon", *Bulletin du Musée Basque*, 1975, núm. 70).

Pierre Dubarat (1855-1939)²⁹³ dieron igualmente dimensión internacional a las investigaciones lingüísticas y antropológicas sobre el origen del euskera y, por extensión, sobre el pueblo vasco.

A finales del siglo XIX, probablemente como consecuencia de la pérdida de los fueros en 1876, surgieron grupos de oposición política (como podía representar el liberal fuerista Fidel de Sagarminaga, con su propuesta de reintegración foral plena, o, más tarde, Sabino Arana, fundador del partido nacionalista vasco), y también grupos de resistencia cultural autóctona, con eruditos como José Manterola (San Sebastián, 1849-1884)²⁹⁴ o Arturo Campión (Pamplona 1854-San Sebastián, 1937)²⁹⁵.

En el caso de Bizkaia, la diputación, haciéndose eco del nuevo escenario y en línea con una iniciativa análoga de la diputación de Gipuzkoa, aprobó, el 8 de noviembre de 1887, la “creación de una cátedra de lengua vascongada en el Instituto provincial”, cuyo desarrollo y desenlace en junio de 1888 fue muy controvertido ya que a ella se presentaron Miguel de Unamuno, Sabino Arana y el que resultó ganador, Resurrección María de Azkue²⁹⁶.

Interesa aquí comparar las valoraciones de Unamuno sobre el euskera en dos momentos próximos de su vida. En noviembre y diciembre de 1893, en el periódico *Eco de Bilbao*, publicó una serie de artículos proponiendo la necesidad de hacer un estudio científico-lingüístico del vascuence, por medio de la formación de un núcleo de

²⁹³ DUBARAT, Victor Pierre, “Un article sur les basques dans l’encyclopédie du XIX siècle (1845)”, *RIEV*, 1910, vol. 4, núm. 3, págs. 476 y 477.

²⁹⁴ José Manterola Beldarrain, filólogo, director de la Biblioteca Municipal de San Sebastián. En 1880 fundó y dirigió la revista bilingüe *Euskal-Erria*. Recopiló el primer cancionero en vascuence, bajo el título de *Cancionero vasco*, en tres volúmenes, entre 1877 y 1880. Asimismo, tradujo textos del griego clásico, tanto al vascuence como al castellano.

²⁹⁵ Arturo Campión Jaimebón, político, escritor, historiador y lingüista vasco, fue uno de los fundadores de la *Asociación Euskera de Navarra*, *Eusko Ikaskuntza* y *Euskaltzaindia*. Concejal, diputado y senador, escribió en medios de comunicación de la época y publicó muchos trabajos tanto en euskera como en castellano: *Los orígenes del pueblo euskaldun. Íberos, celtas y vascos*; *El genio de Navarra*, *Nabarra en su vida histórica*; *El bardo de Itzaltzu*, *Orreaga o Gramática de los cuatro dialectos literarios de la lengua euskara* (<https://www.txalaparta.eus/es/libreria/autores/arturo-campion-jaimebon>).

²⁹⁶ El desarrollo administrativo del proceso de adjudicación de la oposición, con transcripción literal de las actas, algunas cartas explicativas del proceso y comentarios del autor, puede verse en GRANJA PASCUAL, José Javier, “¿Por qué perdió Unamuno la cátedra de euskera en 1888?”, *Cuadernos de la cátedra Miguel de Unamuno*, núm. 29, 1994, págs. 337 a 346, ediciones Universidad de Salamanca, 1994; sobre la importancia de la figura del ganador de la controvertida oposición, Azkue, y por la abundante bibliografía que contiene, vid., el trabajo, en euskera, ARANA MARTIJA, José Antonio, “Resurrección María Azkue, Herri jakintzarik euskara modernora”, publicado bajo el nombre de *Euskaltzaindia*, Academia de la Lengua Vasca, revista *Bidebarrieta*, editada por el ayuntamiento de Bilbao, 1999, núm. 4, dedicado a Unamuno y los vascos de la generación del 98, págs. 139 a 154.

investigadores sobre el idioma “tal y como se habla, sin deformaciones etimológicas caprichosas”²⁹⁷, insistiendo en la necesidad de que se elaborara “un buen diccionario y un buen archivo de las formas gramaticales”, como punto de partida para futuras investigaciones del vascuence²⁹⁸. Pocos años más tarde, en 1902, en una publicación de Madrid, la revista *La lectura*²⁹⁹, sostenía una opinión que no se compadecía con el interés expresado en 1887 para acceder a la cátedra de euskera ni con sus propuestas de 1893: ahora vaticina “su muerte próxima”³⁰⁰.

Esta reflexión de Unamuno generó un profundo debate, impulsado por la *Revista Internacional de Estudios Vascos*, RIEV³⁰¹. Su director, Julio de Urquijo, conociendo las investigaciones sobre los límites de la lengua vasca y sus dialectos efectuadas por Broca en 1868 y el mapa elaborado por L. Luis Bonaparte (1863-1869)³⁰² así como la afirmación de Unamuno, “el vascuence se muere”, abrió la revista al debate en 1910. En una nota de dos folios titulada “¿Retrocede el vascuence?”, parte de la opinión de tres prestigiosos escritores de la época: uno, Arturo

²⁹⁷ En referencia al diccionario trilingüe de Larramendi, al que, a pesar de todo, consideraba “obra meritoria y útil”, mientras que el diccionario etimológico de Novia Salcedo califica de “deplorable”, y dice que había sido una “desgracia” que se publicase, pues “apenas añade al caudal de voces de Larramendi”.

²⁹⁸ UNAMUNO, Miguel de, “Sobre el cultivo del vascuence”, publicado en el periódico *Eco de Bilbao*, los días 19 y 26 de noviembre, 10 y 24 de diciembre de 1893, núms. 5, 6, 8 y 10.

²⁹⁹ *La Lectura*, revista de ciencias y de artes, Madrid, dirigida por Francisco Acebal, septiembre y octubre de 1902, año 11, núm. 21, págs. 19 a 30 y págs. 153 a 164.

³⁰⁰ Ya hemos referido algunas de sus predicciones sobre el futuro de la lengua vasca y su eventual desaparición como había pronosticado Humboldt, desde el apoyo y afecto al idioma, u otros como Traggia, con un razonamiento crítico, o Unamuno quien, en septiembre de 1902, manifiesta que “el vascuence se extingue, sin que haya fuerza humana que pueda impedir su extinción; muere por ley de vida”, y da sus argumentos: por su “ineptitud para convertirse en lengua de cultura”, por su “embarazosa complejidad”, que “carece de condiciones intrínsecas para servir de medio de expresión a un pueblo que entre de lleno en la vida espiritual moderna, inepto para acomodarse a la moderna cultura... se pierde sin remedio, se pierde muy deprisa..., condenado a muerte próxima” (UNAMUNO, Miguel de, “La cuestión del vascuence”, *La Lectura*, revista de ciencias y de artes, Madrid, septiembre de 1902, año II, núm. 21, págs. 19 a 30 y págs. 153 a 164; este trabajo también está recogido en el tomo IV de las *Obras completas*, titulado “La raza y la lengua”, cuya primera parte ofrece reunidos varios escritos de Unamuno sobre el vascuence).

³⁰¹ Fundada en 1907 por Julio de Urquijo que fue su director hasta 1936. Sobre el papel de RIEV y la relación de los numerosos trabajos publicados, vid. CIERBIDE MARTINENA, Ricardo, “Consideraciones a los trabajos de Lingüística en la RIEV 1907-2007”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 2007, cuaderno 1, págs. 29 a 47.

³⁰² Una amplia información sobre estas investigaciones de Broca y Bonaparte puede verse en el trabajo antes citado de Vinson, “L’étude de la langue basque. Les publications récentes du prince L. L., Bonaparte”, y en CARO BAROJA, Julio, “Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina”, publicado en *Acta Salmanticensis*, Salamanca, 1945-1946, tomo I, núm. 3, y 2ª edición, editorial Txertoa, Estudios Vascos, 19, Donostia, 1990, capítulo I, “Límites de la lengua vasca: sus dialectos y variantes”.

Campión, que afirmaba que el dialecto navarro meridional perdía terreno en favor del castellano³⁰³, y otros dos, refiriéndose al país vasco francés: M. Albert Dauzat, que opinaba que “aunque nuestra ignorancia de la historia de la lengua vasca es absoluta, desde hace diez siglos el vascuence ha continuado retrocediendo, aunque lentamente, por el empuje del bearnés”³⁰⁴, mientras que M. Lacombe creía que el euskera “no solo no retrocede” sino que en los primeros años del siglo XX “se hablaba más en esta lengua que en 1863”³⁰⁵. Estas opiniones le sirven a Urquijo para mostrar el interés por la materia y abrir la revista al debate.

Aranzadi, en las mismas fechas que Urquijo, estudia los problemas derivados de la etnografía de los vascos con una serie de aportaciones, basándose en la premisa de que “después de tantear los filólogos y lingüistas parentescos del vascuence, después de haber recurrido a la antropología en busca de extrañezas craneológicas, después de haber buscado en vano mitologías estupendas o leyendas enrevesadas, nos han dicho llamándose a engaño por boca de Vinson que los vascos carecen por completo de originalidad social y no tienen nada suyo, aparte de su lengua, a la que, después de entusiasmarse con ella la califican de pobrísima y propia de una civilización muy rudimentaria”³⁰⁶.

B) LOS PRIMEROS TEXTOS EN VASCUENCE Y SU RELACIÓN CON LA CRISTIANIZACIÓN

³⁰³ URQUIJO, Julio, “¿Retrocede el vascuence?”, op. cit., pág. 138.

³⁰⁴ Albert Dauzat (1877-1955) fue un lingüista francés especializado en toponimia y onomástica. Para Dauzat, que aludió de manera breve al euskera, de acuerdo con la cita de Urquijo, “es probable que el vascuence, al que hoy se conviene en considerar como al representante de la antigua lengua ibera, se hablara al tiempo de la conquista romana en toda la ribera izquierda del Garona; M. A., Thomas ha demostrado perentoriamente, por el método lingüístico, que se hablaba en el país de Cominge (alla Garons); aun cuando la mayor parte de la Aquitania fue romanizada, una parte de ella conserva su idioma autóctono, cuyo residuo actual es el vascuence; nuestra ignorancia de la historia de la lengua vasca y de sus relaciones con las lenguas vecinas es absoluta; desde hace diez siglos el vascuence ha continuado retrocediendo, aunque lentamente, por el empuje del bearnés, que ha sido en esta región el portaestandarte de las lenguas neo-latinas, las hablas de lengua de Oc han recuperado así en el País Vasco lo que habían perdido en Saintonge” [DAUZAT, Albert, *Eskualduna*, 28 de enero de 1908 (cfr. URQUIJO, Julio, “¿Retrocede el vascuence?”, op. cit., pág. 137)].

³⁰⁵ “*Que la vieille langue ibere ait reculé depuis 1863, cela peut s’entendre de plusieurs manières. Il va sans dire d’abord qu’aucun village n’a cessé depuis quarante ans de parler basque: tout ce que l’ont peut affirmer, c’est que le nombre de bilingues a considérablement augmenté. Mais, comme la population du pays basque s’est beaucoup accrue dans ces dernières années, on peut soutenir qu’il y a à l’heure actuelle, plus de gens capables de comprendre et de parler l’euskara qu’en 1863*” (cfr. URQUIJO, Julio, “¿Retrocede el vascuence?”, op. cit., págs. 137 y 138).

³⁰⁶ ARANZADI, Telesforo, “Problemas de Etnografía de los vascos”, *RIEV*, 1907, vol. 1, núm. 5.

Si bien se ha admitido por la generalidad de los autores el hecho de que, en tiempo de los romanos, godos, astures y otros pueblos peninsulares, la población vasca se expresaba oralmente en euskera, las primeras palabras escritas en euskera aparecen en *La guía del peregrino* del siglo XII, atribuida a Aymeric Picaud. De acuerdo con Mitxelena, se trata de “un pequeño vocabulario vasco, el más antiguo de cuantos se conocen”³⁰⁷. También figura un testimonio en las *Glosas Emilianenses*³⁰⁸. Además, José María Lacarra extrajo del “Libro Rubro” o libro de las cuentas del monasterio de Iranzu, redactado en su parte fundamental durante el libro XIII, una relación de apellidos y términos municipales, la mayoría de los cuales son en idioma vasco, aunque “algunos son de raíz extraña y terminación vasca”³⁰⁹. En el libro de las *Bienandanzas y Fortunas* de Lope García de Salazar³¹⁰ también aparecen palabras en

³⁰⁷ Véase los comentarios de Mitxelena sobre el vocabulario que aparece en vascuence en la guía (MITXELENA, *Textos arcaicos vascos...*, op. cit., núm. 2.2.6., “Vocabulario de Aymeric Picaud”, págs. 49 a 51).

³⁰⁸ “*Izioqui dugu y guec ajutu ezdugu*”. De acuerdo con Menéndez Pidal, el autor de las *Glosas Emilianenses* “parece un navarro” (MENÉNDEZ PIDAL R., *Orígenes del español*, pág. 466 y sigs., citado por Mitxelena; aunque para este, el autor de las glosas, que “pueden fecharse de una manera aproximada a mediados del siglo X..., tanto pudo ser, por cuanto sabemos ahora, alavés o riojano como navarro”, es decir, una persona cuya lengua estaba mucho más cerca del vizcaíno que de ningún otro dialecto vasco (MICHELENA, Luis, *Textos arcaicos vascos*, Biblioteca Vasca, ediciones Minotauro, Madrid, 1964, completado por Ibon SARASOLA, con su “Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos”, 1983, núm. 2.2.5., págs. 41 a 44); vid. asimismo, IRAIZOZ, Policarpo, “Las palabras vascas en las glosas emilianenses”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, 1951, 7, págs. 525 y 526; IRIGOYEN, Alfonso, “Las Glosas Emilianenses y la lengua vasca”; <http://www.vianayborgia.es>.

³⁰⁹ LACARRA, José María, “Onomástica vasca del siglo XIII”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1930, vol. 21, núm. 1, págs. 247 a 254.

³¹⁰ GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Las bienandanzas y fortunas*, edición completa de A. Rodríguez Herrero, cuatro tomos, Bilbao, 1967; *Libro de bienandanzas y fortunas*, edición de Justo S. Alarcón, digitalizado, link: <http://www.revistakatharsis.org>, libro XXIII, “Título de cómo fueron levantadas las guerras y omeçidas e muchas muertes fechas en Ayala e en Alava e en Rioja e en tierra de Miranda e de las causas d’ellas”. Merece la pena recoger este pasaje de una obra tan emblemática de las luchas de banderizos:

“En el año del Señor de mil CCCXX años mató don Juan Sánchez de Salzedo, señor de Ayala, a don Juan Ortiz de Valmaseda, thesorero mayor del rey e mucho su privado porque lo enojava e fazía mucho daño con la dicha privança. E andando en sus entençiones, ovieron vistas en la puente de La Muça doze por doze, dexando sus gentes aparte, deziendo que se avía de tratar entre ellos buena iguala. E juntando a la primera vista e salva, fueron mal contentos don Juan Sánchez e los suyos porque don Juan Ortiz no llamó “señor” en la fabla a don Juan Sánchez; e retrájoselo él mesmo. E respondióles don Juan Ortiz qu’él no llamaría “señor” sino al Rey ni avía por qué. E por aquello tomáronlo en las lanças Juan Ortiz de Çárate e Furtud Ospina de Mariaca e Juan Íñiguez de Retuerto, sobrinos de don Juan Sánchez de Salzedo; e los que con don Juan Ortiz estaban echaron a fuir, quedando él allí muerto, e no quisieron matar ninguno d’ellos.

Por esta muerte, se dixo en Vizcaya e en las comarcas de los vascongados “*çeruarrí*”, que quiere decir, ¿qué nuevas?”, e respondieronle “*vabarria*”, que quiere decir “buenas nuevas”, “*galdocha çoçaldia ildala Valmaseda conestarra*”, que quiere dezir “mató el caballo de Salzedo al señor de Valmaseda”. E por esta muerte pasó don Juan Sánchez de Salzedo mucho trabajo con el Rey, enpero, como era natural e enparentado e el otro no avía nada d’esto, saliose con su onra”.

euskera. Menéndez Pelayo publicó el año 1910 el tomo III de sus *Orígenes de la Novela*, y en la *Tercera parte de la tragicomedia de Celestina*, obra impresa por primera vez en 1536, se encuentra una canción en vascuence, la *canción de Perucho*³¹¹, por lo que antecedería al libro de Dechepare de 1545³¹², primer libro conocido impreso en vascuence, y a la edición del Pantagrúel de 1542-1543. *El Canto de Lelo* o *Canto de los*

Las expresiones en cursiva, “*çeruarri*”, “*vabarria*”, y “*galdocha çoçaldia ildala Valmaseda conestarra*” son palabras en vascuence, aunque se pueda discutir la ortografía que utiliza Lope García de Salazar en la narración: “*çeruarri*”, serían dos palabras, “*zer barri*”, o “¿qué hay de nuevo?, ¿qué noticias?”; “*galdocha çoçaldia ildala Valmaseda conestarra*”, sería “*galdochako çaldia ildala Valmasedako nestarra*”, con la separación del sufijo “*ko*”, esto es, “*de*”, en ambos casos. Se ha discutido si el término “*çaldia*” o “*zaldia*”, que significa “caballo”, puede significar también “caballero” como otra acepción, tal y como aparece en un trabajo de Darío de AREITIO, “De la prisión y muerte de Lope García de Salazar”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1926, vol. 17, núm. 1, págs. 9 a 16, que a su vez lo toma del archivo de la *Real Chancillería de Valladolid* (legajos núm. 671-3 y leg. 272 único, pleitos de Vizcaya: “... si saben q.e dho Juº de Salazar q hera e fue *caballo* e persona cruel e seuera e q Acostunbra e Acostunbro poner sus Amenazas en execucion...”). A mi juicio, se puede tratar en este caso de un error material que debería decir “caballero” y no “caballo”. De todas formas, en el texto de García de Salazar consta claramente “*çaldia*” en el texto en vascuence, y “*caballo*” en la traducción. Para expresar “caballero”, la palabra en vascuence es “*zaldun*”, de “*zaldi*” con el sufijo “*dun*”, el que tiene el caballo. El autor de las *Bienandanzas*, cuando traduce lo que se decía en Vizcaya, que “mató el caballo de Salzedo al señor de Valmaseda”, puede verosíblemente interpretarse en sentido irónico, esto es, para no decir quién fue el autor material que lo mató, se dice que fue “el caballo de Salcedo”. Merece la pena destacar igualmente que la referencia a “en Vizcaya e en comarcas de los vascongados”, el término “vascongados”, cabe interpretarlo como “vascohablantes”, como en otros textos navarros se identifican ambas palabras (véase también GÁRATE ARRIOLA, Justo, “Barri, noticia”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1929, vol. 20, núm. 4, págs. 460 y 461; GUERRA, Juan Carlos de, “Recuerdos del siglo XV. Una cuestión de etiqueta y un texto vasco”, *RIEV*, 1930, vol. 21, núm. 1, pág. 255; LECUONA, Manuel de, “El texto vasco de Lope García de Salazar”, *RIEV*, 1930, vol. 21, núm. 1, págs. 258 y 259).

³¹¹ Julio Urquijo publicó un cariñoso obituario a la muerte de Marcelino Menéndez y Pelayo (Santander, 1856-1912), en el que incluía una carta de 3 de julio de 1911 en la que el historiador y filólogo cántabro se mostraba sorprendido y agradecido por la dedicatoria de Urquijo en la *RIEV* con motivo del hallazgo de la canción en vascuence que publicó, y decía que “nunca pensé que el hallazgo que por casualidad hice de esta curiosa antigualla poética sepultada en un libro que pocos habrán tenido la paciencia para leer hasta el fin, pudiera dar ocasión a tan eruditas disquisiciones filológicas [se refiere al estudio de Urquijo, “La tercera Celestina y el Canto de Lelo”, *RIEV*, 1910, vol. 4, núm. 4, págs. 573 a 587], y fuera documento tan capital para dar el último golpe a la asendereada y evidentemente apócrifa *canción de los Cántabros*” (texto literal de la carta de Menéndez y Pelayo publicado por Urquijo en *RIEV*, 1912, vol. 6, núm. 2, págs. 265 y 266).

³¹² DECHEPARE, Bernard, *Linguae Vasconum Primitiae per Dominum Bernardum Dechepare Rectorem sancti Michaelis Veteris*, Burdeos, 1545. Sobre esta fecha están de acuerdo la inmensa mayoría de los historiadores, desde Julio Urquijo hasta Michelena y Tovar, y muchos otros. El año 1980, Tovar, Otte y Michelena, dieron cuenta de una carta en euskera, escrita por el primer obispo de México, fray Juan de Zumárraga, ocho años antes de la obra de Dechepare (TOVAR, Antonio, OTTE, Enrique, y MICHELENA, Luis, “Nuevo y más extenso texto arcaico vasco: de una carta del primer obispo de México, Fray Juan de Zumárraga”, *Trabajos y actas de la Real Academia de la Lengua Vasca, Liburukia*, 1981, 26, núm. 1, págs. 5 a 14); el año 2007, Oroz Arizcuren publicó un estudio “en el que hace un exhaustivo análisis sobre la fecha de la impresión de la obra de Dechepare (OROZ ARIZCUREN, Francisco J., “Linguae Vasconum Primitiae: ¿1545? Hurgando en una resolución del Parlement de Bordeaux y en Debile Principium melior fortuna sequatur”, <http://www.euskaltzaindia.net/dok/ikerbilduma/69623.pdf>).

*Cántabros*³¹³, se considera apócrifo³¹⁴. Además, existen numerosos trabajos relativos a textos impresos en vascuence³¹⁵.

La penetración del cristianismo en la península ibérica vino vehiculada a través primero del latín y luego del romance y castellano. Y el hecho de que, por ejemplo, en euskera muchas de las palabras que se utilizan en relación con la religión cristiana provengan de préstamos del latín, nos conduce a la conclusión de que, en tiempos anteriores, el pueblo vasco era pagano.

³¹³ Son los cuadernos núms. 71 y 65, ambos publicados íntegramente por Urquijo (URQUIJO, “La Crónica de Iburgüen-Cachopín”, op. cit., *RIEV*, 1922, vol. 13, núm. 2, págs. 232 a 247).

³¹⁴ Bladé (1828-1900) negó categóricamente la autenticidad del *Canto de Lelo* y del *Canto de Altabiscar*, basado tanto en que todos los idiomas evolucionan por lo que sería un hecho inaudito opuesto a las leyes lingüísticas su inalterabilidad, como el vascuence en el que nunca tuvo existencia oficial y en el que en los textos de los cantos se emplean palabras que originariamente no son vascas: “Ma dissertation est finie, et je croirais abuser de la patience du lecteur, ...; *Le Chant des Cantabres et Le Chant d’Altabiscar* sont des pièces absolument fausses. Quand j’ai parlé de la première et de son révélateur, le baron Wilhelm de Humboldt, j’espère avoir gardé, envers la mémoire de ce savant illustre, l’attitude respectueuse que convient à tout écrivain obscur que le hasard met a même de relever les erreurs d’un maître...” [BLADÉ, Jean-François, *Dissertation sur les Chants héroïques des Basques*, Librairie A. Franck, Paris, 1866, pág. 51]; otros escritores como Cenac Moncaut, apoyado en el prestigio de Humboldt o Trueba se resistieron a admitir que *El Canto de Lelo* fuera apócrifo (vid. URQUIJO, “La Crónica Iburgüen-Cachopín...”, op. cit., *RIEV*, 1924, vol. 15, núm. 3, págs. 523 a 548).

³¹⁵ Véase, URQUIJO, Julio, ¿“Cuál es el primer texto vasco conocido? Observaciones sobre los pasajes en vascuence de Marineo Sículo y otros autores del siglo XVI”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1925, vol. 16, núm. 4, págs. 477 a 491; LECUONA, Manuel, “Viejos textos. ¿El primer refrán vasco impreso? El cantar de Perucho, ¿Anbiola?”, *RIEV*, 1925, vol. 16, núm. 4, págs. 470 a 475; MICHELENA, Luis, *Textos arcaicos vascos*, Biblioteca Vasca, ediciones Minotauro, Madrid, 1964, completado por Ibon SARASOLA, con su “Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos”, 1983, op. cit.; también de Mitxelena, “Descubrimiento y redescubrimiento en textos vascos”, *Fontes Linguae Vasconum*, núm. 8, 1971, págs. 149 a 170; URRIZOLA HUALDE, Ricardo, “La copla de Etxaleku” *Fontes linguae vasconum: Studia et documenta*, copla escuchada en Pamplona dentro de los festejos posteriores a la coronación de los reyes Juan III de Albret y Catalina de Navarra, en enero de 1494, año núm. 39, núm. 104, págs. 59 a 66; BIDEgain, María Milagros, “Textos vascos antiguos. Crónica”, *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo*, 1967, asju@ehu.eus; CIERBIDE MARTINENA, Ricardo, “La lengua vasca en su entorno histórico y sociocultural”, *Sancho el Sabio: revista de cultura e investigación vasca*, 1995, núm. 5, págs. 49 a 56; GONZÁLEZ OLLÉ, Fernando, *Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1972; CID ABASOLO, Carlos, “Las fronteras de la lengua vasca a lo largo de la historia”, *Revista de Filología Románica*, 2002, 19, págs. 15 a 36; MADARIAGA ORBEA, Juan, *Apologistas y detractores de la lengua vasca*, serie Humboldt núm. 3, Fundación para el Estudio del Derecho histórico y autonómico de Vasconia, Donostia-San Sebastián, 2008: la obra consta de dos partes: la 1ª escrita por el autor, se refiere al largo debate sobre la excelencia o barbarie de la lengua vasca en la era foral, 1545-1876; y la 2ª es una selección antológica de textos apologéticos y detractores de la lengua vasca, todos ellos en versión o traducidos al castellano, con una breve bibliografía previa de cada uno de los autores; se añade un tercer apartado dedicado a las fuentes y bibliografía.

C) EL EUSKERA Y SUS DIALECTOS ANTE EL PROCESO DE PENETRACIÓN DEL CRISTIANISMO

Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos³¹⁶, recogía el año 1921 una conferencia dada por Menéndez Pidal en Bilbao con el título “Introducción al estudio de la lingüística vasca”³¹⁷ en la que constataba que “el buen sentido vasco ha renunciado para siempre a la erudición quimérica y anárquica de los períodos precientíficos y entra de lleno en el terreno del método, en el que vive y se mueve la parte superior de la humanidad que ha elevado su pensamiento a la disciplina organizada de las ciencias”, por lo que las afirmaciones sobre el origen del vascuence deben ser sostenidas como “opiniones verosímiles”³¹⁸, mientras no sean científicamente constatadas; añadía la idea de que *las diócesis eclesiásticas*, herederas de los límites interiores del imperio de Constantino cuando el cristianismo se hizo oficial, “pueden muy bien coincidir con los *límites lingüísticos* dialectales”, de tal manera que, dado que las zonas geográficas del dialecto vizcaíno “no coinciden con la provincia, sino que se extienden más allá, por el occidente guipuzcoano (desde el río Deva hacia el oeste), el dialecto vizcaíno se muestra así como el vascuence propio de la diócesis de Calahorra, y el guipuzcoano aparece como el de un extremo de la diócesis de Pamplona”. Menéndez Pidal concluía que con esto no se ha de entender que la división eclesiástica influyó en la dialectal, sino que “las viejas diócesis reflejan muy antiguas divisiones del país, y estas acaso sean las de los antiguos pueblos, los caristios, vizcaínos, y los várdulos, guipuzcoanos”, idea esta que, años más tarde, sostuvo también Caro Baroja. Siendo partidario de la creación de un euskera literario común, mantenía no obstante que se debe “fomentar con energía la producción de los dialectos, cosa que está perfectamente en las manos de una Academia”, porque, a su juicio, “los vascos de hoy, ni los de mañana, no cargarán su conciencia matando no ya un dialecto tan robusto como el vizcaíno, ni a ningún otro”, de lo que se muestra tranquilo³¹⁹.

³¹⁶ Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos es una institución científico-cultural creada en 1918 por las diputaciones forales de Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra con intención de "ser un recurso estable y duradero para desarrollar la cultura euskalduna". Los miembros de esta entidad están reunidos en distintas secciones científicas. Es una institución de disciplinas científicas que tiene implantación oficial en el País Vasco, Navarra y el País Vasco francés.

³¹⁷ “Conferencia” reeditada en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *En torno a la lengua vasca*, colección Austral, Espasa Calpe, impreso en Argentina, 1962, págs. 11 a 58.

³¹⁸ “Conferencia...”, op. cit., págs. 13 y 17.

³¹⁹ “Conferencia...”, op. cit., págs. 47 y 48, y 54 y 55.

Caro Baroja y Tovar publicaron varios trabajos sobre el vascuence y la cristianización desde distintos puntos de vista, Caro Baroja primando su especialidad como etnógrafo, y Tovar como filólogo. A modo de réplica retardada a ¿Retrocede el vascuence?, de Urquijo, Caro Baroja publicó en 1941, “Retroceso del vascuence”, en *Atlantis*³²⁰, una síntesis de trabajos previos de Vinson³²¹, del mapa de Broca publicado el año 1868³²² y del mapa del príncipe L.L. Bonaparte que incluye un despliegue por dialectos, publicado en 1869³²³, junto con sus propias aportaciones. En 1945 apareció *Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina*³²⁴, en donde incorpora el trabajo de *Atlantis* con algunos cambios, tomados en su mayoría de Ángel Irigaray³²⁵, que el propio Caro Baroja reconoce, “como él me las ha sugerido en su mayoría”³²⁶; poco después publicó “Observaciones generales sobre el estudio del País Vasco desde los puntos de vista lingüístico, etnográfico y antropológico”³²⁷.

Castro Guisasola (1893-1945) plantea las relaciones entre el vascuence y el celta³²⁸ y Antonio Tovar subraya la gran dificultad de comprobar dichas relaciones, aunque admite, como Caro Baroja, la vecindad entre unos y otros a lo largo de mucho tiempo³²⁹. Tovar pone el énfasis en los dialectos, siendo el vizcaíno el más occidental que “ha

³²⁰ CARO BAROJA, “Retroceso del vascuence”, *Atlantis*, Actas y memorias de la sociedad española de antropología, etnografía y prehistoria y museo etnográfico nacional, Madrid, 1941, tomo XVI, cuadernos 1 y 2, págs. 33 a 62.

³²¹ VINSON, Julien, *Essai d’une bibliographie de la langue basque*, op. cit.

³²² BROCA, Paul, *Mémoires d’Antropologie*, II, París, 1874, 108-12, 112-14 y varias láminas, que definen los límites del euskera, reconociendo que los que refieren al país vasco-francés son más rigurosos por poseer un mejor conocimiento de ellos.

³²³ BONAPARTE, Louis-Lucien, “Carte des sept provinces basques, montrant la delimitation actuelle de l’euscar, et sa division en dialectes, sous-dialectes et varietés”, dibujado, grabado e impreso en Stanford’s Geographical establishment, Londres, 1869.

³²⁴ CARO BAROJA, Julio, “Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina”, publicado en *Acta Salmanticensia*, op. cit.

³²⁵ IRIGARAY, Ángel, “Documentos para la Geografía lingüística de Navarra, op. cit.

³²⁶ CARO BAROJA, “Materiales...”, op. cit., nota núm. 1.

³²⁷ CARO BAROJA, Julio, “Observaciones generales sobre el estudio del País Vasco desde los puntos de vista lingüístico, etnográfico y antropológico”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, San Sebastián, 1945, año I, cuaderno 3º, págs. 225 a 236, reproducido posteriormente en *Institución Príncipe de Viana*, Gobierno de Navarra, 1995, págs. 639 a 646.

³²⁸ CASTRO GUIASOLA, Florentino, “El enigma del vascuence ante las lenguas indoeuropeas”, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato “Menéndez y Pelayo”, Instituto “Antonio de Nebrija”, *Revista de Filología Española, anejo XXX*, Madrid, S. Aguirre, 1944.

³²⁹ TOVAR, Antonio, “Notas sobre el vasco y el celta”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, San Sebastián, 1945, vol. 1, núm. 1, págs. 31 a 39; del mismo autor, *La lengua vasca*, editorial Biblioteca Vascongada de Amigos del País, 1950.

sabido conservar arcaísmos y palabras auténticamente vascas que otros dialectos han perdido tal vez”³³⁰. Koldo Mitxelena manifestaba en 1972 que el territorio ocupado por los vascos ha sido un lugar de paso, de contacto y de activo comercio, aunque el hecho de que el idioma fuera “una lengua pequeña por el número de hablantes, pero distinta y hasta muy distinta” de la de los vecinos, “tuvo sus inconvenientes”, entre los que cita que “no podía ser lengua de relación con otros, su cultivo escrito ha sido penoso, etc.”³³¹, por lo que parece que reconoce o insinúa cierto aislamiento social de la población vascofona, aunque no profundiza en la influencia que ello pudo tener en el retraso en la aculturación y penetración del cristianismo.

José Esteban Ambrosio, en el “Prólogo o Introducción” a *El laberinto vasco* de Caro Baroja, mantiene que “los estudios prehistóricos revelan que la población de los valles vascos no estuvo aislada, sino estrechamente conectada con el cuadro general con el suroeste europeo y más tarde con influencias centroeuropeas y africanas”, e insiste en que en una amplia zona pirenaica “existía un pueblo antropológicamente similar a los vascos históricos, dedicado al pastoreo de modo preferente y abierto a las más variadas influencias”, juicio de valor que lo matiza a continuación añadiendo que, en todo caso, resulta “prematureo y aventurado adelantar conclusiones categóricas al respecto”³³², en relación con el origen de la lengua vasca. En la contraportada del libro, en un texto sin firma, se justifica su introducción porque “de esta forma se pone en antecedentes acerca de hechos y conceptos cuyo conocimiento se da por supuesto a lo largo de las páginas del libro”, lo cual no queda

³³⁰ TOVAR, Antonio, *El euskera y sus parientes*, op. cit., pág. 171; del mismo autor, *Mitología e ideología sobre la lengua vasca*, op. cit.; en este libro, el filólogo, lingüista e historiador, conocedor de las lenguas clásicas y de las antiguas peninsulares, que fuera rector de la Universidad de Salamanca, expone sus ideas y recoge las tesis de numerosos filólogos, lingüistas e historiadores, vascos y no vascos, apologistas que escribieron con poco sentido crítico y otros que lo hicieron con rigor científico.

³³¹ MITXELENA ELISSALT, Luis (Koldo), “De los vascos y su carácter”, publicado el año 1972 y digitalizado por la *Fundación Sancho el Sabio* (<http://catalogo.fsancho-sabio.es>; <http://www.memoriadigitalvasca.es/handle/10357/28369>). Mitxelena publicó numerosos trabajos sobre estas materias, entre otros: “Comentarios en torno a la lengua ibérica”, *Usal, Revistas, Zephyrus*, 1961, vol. 12, págs. 5 a 23, <https://www.revistas.usal.es>; “Sobre la historia de la lengua vasca”, <https://ojs.ehu.eus>, ASJU, págs. 143 a 156; “Los vascos y su nombre”, <https://www.euskomedia.org>, págs. 10 a 29; “Comentario-recensión” a la obra de BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, José María, *Religiones primitivas de Hispania*, I, Fuentes literarias y epigráficas, Biblioteca de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma, 14, CSIC, 1962, que aparece publicado en <https://www.revistas.usal.es>, “Varia”, págs. 197 a 202; “Normalización de la forma escrita de una lengua: el caso vasco”, *Revista de Occidente*, 1982, núm. 10-11, págs. 55 a 76; sobre esta misma materia, REBUSCHI, Georges, “Réforme et planification en basque: une expérience en cours”, *Language reform, History and future*, edited by István Fodor, 1980, vol. III, págs. 119 a 138.

³³² ESTEBAN AMBROSIO, José; “Apuntes sobre la historia del pueblo vasco”, “Introducción”, a *El laberinto vasco*, de CARO BAROJA, Julio, Biblioteca de la Historia de España, Txertoa editorial, edición SARPE, Madrid, 1986, pág. 8.

demostrado pues Caro Baroja no comenta esta idea del “no aislamiento” aunque es algo que ya lo había expresado con anterioridad, bajo la premisa de que la romanización del territorio vasco fue más antigua de lo que generalmente se piensa, con la significativa matización de la distinción por zonas: el septentrión, Bizkaia, Gipuzkoa y el *salvus* de Navarra, menos romanizadas, frente a Álava y el *ager* de Navarra, más romanizadas.

El año 2006 se publicó la tesis doctoral de Gerard Bähr (Legazpia, Gipuzkoa, 1900-Berlín, 1945), *Baskisch und Iberisch*, sobre el euskera y la cuestión vasco-ibérica, defendida en la Universidad de Göttingen (Baja Sajonia, Alemania), que en su tiempo supuso un importante avance en aspectos relacionados con las lenguas y las escrituras prerromanas de Hispania³³³.

Joaquín Gorrochategui ha escrito numerosos trabajos sobre el idioma vasco y el proceso de aculturación y cristianización³³⁴. Decía el año 2000 que las polémicas sobre la romanización en el País Vasco estaban basadas en el hecho insoslayable de la supervivencia de la lengua vasca, lo que “supone en el fondo el aborto del proceso de romanización lingüística o latinización en esta parte del imperio”³³⁵. Admite sin duda que todo proceso de contacto de lenguas suficientemente prolongado en el tiempo, en nuestro caso en los últimos dos milenios, deja rastros bien notorios. Asimismo, para un estudio científico de la lengua, el vascuence resulta de mayor dificultad que el latín o el castellano por estar menos documentado, aunque afirma que “la información que nos proporcionan los préstamos latinos o románicos generales ha sido crucial para el propio establecimiento de la lingüística histórica vasca”³³⁶.

³³³ Edición a cargo de Joaquín Gorrochategui con la colaboración de José María Vallejo y Carlos García Castellero, y editada por la UPV/EHU y *Euskaltzaindia*; Bähr, de ascendencia alemana, mantuvo vínculos intelectuales y de amistad con Julio de Urquijo, Schulten o Schuchardt; Bähr publicó también un estudio sobre el verbo guipuzcoano en la *Revista Internacional de Estudios Vascos* a partir de 1926.

³³⁴ Entre otros, GORROCHATEGUI, Joaquín, “Historia de las ideas acerca de los límites geográficos del vasco antiguo”, *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo*, 1985, vol. 19, núm. 2, págs. 571 a 594; “Andrés de Poza y el euskera”, versión española, algo ampliada, del texto original vasco presentado en los *V Cursos de Verano de la UPV/EHU*, junio de 1987, publicado en las actas que recogen las conferencias; “Vasco-céltica”, *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo*, 1987, vol. 21, núm. 3, págs. 951 a 960; “Planteamientos de la lingüística histórica en la datación del euskara”, XV Congreso de Estudios Vascos: *Euskal zientzia eta cultura, eta sare telematikoak, ciencia y cultura vasca, y redes telemáticas*, Eusko Ikaskuntza, 2002, págs. 103 a 114.

³³⁵ GORROCHATEGUI, Joaquín, “La romanización del País Vasco: Aspectos lingüísticos”, *Bitarte*, revista de Humanidades, 2000, núm. 22, pág. 87.

³³⁶ GORROCHATEGUI, Joaquín, “La romanización del País Vasco...”, op. cit., pág. 98. Reconoce que algunos términos euskéricos como *golde* (arado), *aizkora* (hacha) o *kaiku* (recipiente de madera utilizado por los pastores para la leche de oveja), que han sido utilizados para apoyar la tesis de lengua

7. PROCESO DE CRISTIANIZACIÓN. OPINIONES CONTRADICTORIAS ANTE EL INICIO E INTENSIDAD DEL PROCESO

7.1. INEXISTENCIA DE INSTITUCIONES MONÁSTICAS Y DE CENTROS URBANOS DE IMPORTANCIA

A finales del siglo XIX, el liberal fuerista y escritor, académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, Fidel Sagarminaga (Bilbao, 1830-1894) escribía en relación con Bizkaia en la época medieval del que extraigo estos pasajes que juzgo llenos de información relevante. Parte de la pobreza de su suelo y la “agreste calidad de sus moradores” y de la existencia de pocos restos arqueológicos que sirvan de documento para estimar la antigua cultura de los pueblos; añade que “no hay siquiera enclavado en sus términos monasterio alguno, cuando es sabido que la morada de los monjes fue en aquella edad el depósito de las letras y el archivo de la historia, y cuando tales recuerdos del florecimiento de la fe cristiana vemos que se levantan muy cerca de los linderos del Señorío, en Navarra, en Rioja, en Castilla la Vieja...; ¿no debe la historia patria muchas de sus más antiguas y peregrinas noticias a los monjes de Cardeña, de San Millán, de Leire, de Silos, de Oña, de San Juan de la Peña, y de tantos otros lugares dedicados a la oración y al recogimiento?...; ni hay tampoco prelado que administre a vizcaínos los sacramentos que son de su incumbencia, designado por su mismo rebaño para apacentarlo, ya que el supuesto obispado de Vizcaya es obra exclusiva del forjador de antigüedades Lupián Zapata...; ni se ve documento ni escritura alguna, en el progreso de la Edad Media, en lenguaje vizcaíno escrita, mientras el latín fue el idioma usual y corriente de los instrumentos públicos o después que le sustituyera el romance. Son de Castilla o Navarra los monasterios a donde se encamina la piedad de los vizcaínos; en Castilla reside el prelado que ejerce jurisdicción

prerrománica, sin embargo, pueden explicarse con el latín, con las palabras *culter*, *asciola* “hachuela” o *caucus*; por el contrario, la lengua vasca ha mantenido coherentemente el léxico de los animales domésticos o los nombres de los árboles, en los que pocos son préstamos, aunque reconoce que faltan estudios sistemáticos y propone que el estudio de la historia de la lengua vasca “debe elaborarse a partir de los puntales básicos metodológicos que estableció Koldo Michelena” (op. cit., págs. 100 a 102). Afirma el caso de los topónimos terminados en *ain*, *ana*, *ano*, que “ya Caro Baroja explicó como designaciones de los *fundi romani*, formados sobre nombres de *possessores*, que se adecúa muy bien con otros aspectos materiales y lingüísticos romanos”, pero también en Bizkaia y en Gipuzkoa hay topónimos de origen latino, como *Forua*, que “sin duda recoge el nombre de una población de fundación romana que ha dejado restos arqueológicos y epigráficos”; esta presencia de topónimos latinos muestra “que la penetración romana fue acorde con los intereses romanos del momento”, agrícolas en Álava y Navarra y de comercio marítimo en otros casos, y también demuestra que “los habitantes indígenas de esta región eran vascos” por el “tratamiento lingüístico” que se aplica “a esos topónimos latinos” (op. cit., págs. 102 y 103).

episcopal en su territorio, aunque también pudo haberla tenido algún tiempo el de Armentia, y el lenguaje que utilizan en sus cartas y diplomas es el lenguaje de Castilla o Navarra. De sus poblaciones se sabe poco; no hay más que una de las que hoy tiene agrupado caserío, con condiciones urbanas, cual es Orduña, cuyo nombre sonara cuando empieza a sonar el de Vizcaya; transcurren siglos sin que haya mención de las villas más antiguas del Señorío...”³³⁷.

En este contexto, los vascongados en general y los vizcaínos en particular, un conjunto de pueblos pequeños, con poca capacidad para liderar iniciativas o crear tendencias, siguen la corriente que apreciaba la soberanía de lo civil, el amor a lo propio, a sus usos y costumbres, a su propia organización civil, señorial y eclesiástica, a través de sus arciprestes o vicarios. Los señores, los nobles y las élites laicas, los “*jauntxos*”, trataban de librarse del poder eclesiástico que representaba Calahorra, pretendiendo la preeminencia, y trataban de librarse de las cartas-órdenes del rey, por medio del pase foral.

7.2. OPINIONES LEGENDARIAS DE HISTORIADORES CLÁSICOS

El actual País Vasco formaba parte de la provincia Tarraconense en tiempos del imperio romano, que luego se dividió en Galaica, Cartaginense y Tarraconense. Los territorios vascos siempre estuvieron vinculados e influenciados por las zonas vecinas: por el norte, Aquitania, por el oeste, Cantabria y, por el sudoeste, Castilla. El proceso de cristianización llevó a la jerarquía eclesiástica a ir erigiendo una serie de sedes u obispados, desde los que se iba extendiendo la iglesia por medio de ermitas, iglesias rurales y monasterios.

Se ha escrito mucho acerca de una hipotética tardía cristianización de los habitantes del territorio vasco, materia que, por no ser la parte central del objeto de este trabajo, abordaré solo incidentalmente.

Rechazadas las antiguas leyendas, creencias y opiniones de historiadores afirmando que los apóstoles Santiago o san Pablo predicaron en el País Vasco, que santos como san Saturnino y san Fermín, lo hicieran en Pamplona, y que san Saturnino y otros santos predicaran en Bizkaia o en Gipuzkoa, hemos de convenir en la ausencia de datos objetivos que acrediten fehacientemente los comienzos de la cristianización en tierras vascas.

³³⁷ SAGARMINAGA EPALZA, Fidel de, *Memorias históricas de Vizcaya*, imprenta y litografía de Juan E. Delmas, Bilbao, 1880; edición de la editorial de Amigos del libro vasco, Bilbao, 1983, “Reflexiones sobre el sentido político de los Fueros de Vizcaya (1868)”, epígrafe V, págs. 30 y 31.

Dicho lo cual, es preciso dejar constancia de algunas opiniones de historiadores y eruditos, tanto los considerados clásicos como los más recientes. Fontecha Salazar, que vivió en el último tercio del siglo XVII y primera mitad del XVIII³³⁸ y otros defendían la adoración de los vizcaínos a un solo Dios desde tiempos inmemoriales (monoteísmo) y la introducción de la fe de Cristo en los tiempos de los apóstoles. Juzgo que no merece la pena insistir en estas teorías legendarias, hoy refutadas, que escribieron y defendieron historiadores entre los siglos XVI al XIX, en materias sensibles como el tubalismo, el monoteísmo o el vascoantabrismo, en línea con lo comentado en el capítulo de introducción sobre la dicotomía entre leyenda e historia, aunque haya quienes quieran utilizar viejos mitos con una indisimulada intención de desacreditar posiciones contrapuestas.

³³⁸ A Pedro de Fontecha y Salazar (¿1670? -1753) se atribuye el libro *Escudo de la más constante fee y lealtad*, aunque se publicó sin portada y no figura el nombre del autor. El licenciado Fontecha y Salazar fue abogado del real consejo y consultor del Señorío. Nació en Nograro (Valdegovía, Álava). Los primeros pasajes del libro son elocuentes que muestran a un autor entroncado con la tradición foral vizcaína, que asume todas las historias legendarias propias de aquella época: “El muy noble y muy leal señorío de Vizcaya, el que desde su origen conservó en sus habitantes la verdadera fee y religión, adorando a un solo señor en lo alto, con exclusión de la idolatría, y de toda superstición, el que antes de la venida de Cristo veneró la cruz, gloriándose sus naturales de morir en ella, fueron de los primeros que la confesaron y se han conservado en ella, sin mezcla de idolatría, herejías ni de falsos dogmas, el que siempre retuvo la primitiva lengua del vascuence, la nativa libertad, usos y costumbres y fueros, el que con admiración del universo resistió a todo el poder del orbe romano, el que supo defenderse de las furias del infierno cuando los sarracenos conquistaron a España y no pudieron invadir a Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, el que por gloriosos hechos de armas tiene probada la infanzonía y heroína nobleza de sus naturales originarios, el que con inmutable lealtad ha obedecido y servido a sus señores, mereciéndoles todo agrado y honor, el que obtiene especialísimos privilegios y prerrogativas de los señores reyes de Castilla, en remuneración de memorables servicios hechos a la corona, el que mereció ser contado por uno de los mayores solares del mundo, se ve precisado a hacerle manifiesto que siempre mantuvo y conservó y ha de conservar y mantener eternamente fiel obediencia a las reales órdenes y mandatos; que no ha decaído en valor, lealtad, méritos y servicios, que no ha desmerecido la soberana gratitud del rey, su señor, ni ha excedido la justa posesión de sus fueros, privilegios, ancianos usos y buenas costumbres”.

Establece seis principios o valores del señorío de Bizkaia, que recuerdan a las bases del ordenamiento jurídico-político recogidas en el Fuero de 1526: “*Primero*, que en el señorío de Vizcaya, desde su población, se profesó siempre la verdadera religión; *segundo*, que nunca perdió la nativa libertad, fueros y leyes; *tercero*, que en su distrito no debe haber más juez foráneo que un corregidor veedor con sus tenientes; *cuarto*, que le compete el libre y franco comercio de los frutos, géneros, mercaderías y manufacturas necesarias para el consumo de sus habitantes; *quinto*, que sus diputados generales pueden conocer en grado de apelación de los procedimientos, autos y sentencias del corregidor; y *sexto*, que las reales cédulas, órdenes y despachos de su majestad y de sus tribunales y justicias han debido y deben manifestarse a los síndicos generales antes de la ejecución para que expongan su censura sobre la observancia de los fueros”.

Asume sin crítica la figura legendaria de Tubal y su estancia en territorio vascongado: “Tubal pobló en Cantabria [recuérdese que entonces y antes, para Garibay, Henao y muchos otros, las Vascongadas eran Cantabria], y bien podemos asegurar indubitavelmente quedó en Vizcaya y provincias vecinas establecida la divina ley, pues, como dicen el padre Cortés Osorio, Garibay y otros, hombre tan sabio y tan amante de su santo abuelo Noé, conservó el culto del verdadero Dios y le enseñó a sus hijos...; sábese también que hasta el tiempo de Augusto los cántabros veneraban a un solo Dios, al cual no conocían los idólatras...” (*Escudo de la más constante fee y lealtad*, op. cit., págs. 1 a 16).

7.3. POSICIONES “RETARDATARIAS” SOBRE LA CRISTIANIZACIÓN EN EL PAÍS VASCO

Nadie se imagina la presencia de un obispo o presbítero vasco en el concilio de Nicea del año 325 ni en los siguientes ecuménicos de Antioquía o Éfeso. A lo largo de los tiempos, autores como el geógrafo Estrabon, al opinar sobre los habitantes de los territorios de las zonas montañosas del norte peninsular, cargó las tintas subrayando su ferocidad y brutalidad, su carencia de valores de sociabilidad y humanidad, textos muy conocidos por la historiografía. Paulino de Nola (finales del siglo IV), aquitano, con propiedades en España, convertido al cristianismo, al ser cuestionado por su maestro Ausonio por haber dejado Burdeos y trasladarse a vivir “entre los vascones”, en ciudades desiertas españolas, le responde por carta en la que se defiende y explica su decisión, aunque en la justificación transmite duros epítetos hacia los *vascones* como “bestialidad”, “inhumano huésped”, “gente bárbara” o “feroces usos”³³⁹.

³³⁹ Este es el contenido de la carta en la versión en castellano de Barbero y Vigil, quienes incluyen también el texto en latín: “Tú me echas en cara los dilatados bosques de Vasconia y los nevados albergues del Pirineo, como si me hubiera establecido en la entrada misma de España y no tuviera otro lugar donde vivir, ni en el campo ni en las ciudades, cuando la rica España, vuelta hacia el sol poniente se extiende hasta el último confín del orbe. Pero, aunque la fortuna me deparara el vivir en bosques de bandoleros, ¿me he endurecido en un país bárbaro, volviéndome como uno de sus habitantes por el contacto con su bestialidad, al vivir entre ellos? El alma pura no recibe daño y las manchas que caen sobre las fibras lisas, resbalan. Si alguien, limpio de crimen, vive en los bosques vascones, sin cambiar en su integridad, está libre de contagio de las costumbres de su inhumano huésped. Pero, ¿por qué se me va a tachar a mí de un crimen de este tipo si vivo y he vivido en lugares distintos, donde abundan las ciudades ilustres y que son celebrados por sus costumbres civilizadas y agradables? Si yo hubiera vivido en el país de los vascones, ¿por qué aquella gente bárbara, transformada por mis costumbres, no habría de deponer más bien sus feroces usos cambiándolos en los nuestros?” (BARBERO, Abilio, y VIGIL, Marcelo, *Visigodos, cántabros y vascones en los orígenes sociales de la Reconquista*, Urgoiti editores, Pamplona, 2012, “Sobre los orígenes sociales de la reconquista: cántabros y vascones desde fines del imperio romano hasta la invasión musulmana”, págs. 15 y 16). Lo que en la versión en castellano transcrita se dice “*bosques de Vasconia*”, en el original en latín figura “*Vasconiae saltus*”, expresión que junto con la de “*Vasconia ager*”, conforman un binomio de dos zonas, la montañosa o de los bosques al norte, y la zona llana, al sur de Pamplona, que han sido muy utilizadas por autores como Julio Caro Baroja y otros para explicar dos procesos diferenciados de romanización y cristianización.

Es útil aclarar aquí que al hablar de Vasconia y de los *vascones* se está refiriendo a lo que hoy es Navarra, y no a Gipuzkoa, Álava o Bizkaia, ni a sus habitantes, cuyos pueblos se corresponden aproximadamente con los *várdulos*, *caristios* y *autrigones* de tiempos romanos. Dado que en tiempos de los visigodos no aparecen referenciados estos pueblos y solo consta la denominación de *vascones*, surgió un debate, aún abierto. Floranes, en 1774, consideró que las provincias vascongadas estaban “enteramente yermas” en tiempos de la invasión musulmana y se poblaron de navarros que huían de los árabes (FLORANES, Rafael de, *La supresión del obispado de Álava y sus derivaciones en la Historia del País Vasco*, 2 tomos, con “Introducción” y “Notas”, de ISPIZÚA, Segundo de, Artes Gráficas Mateu, Madrid, 1919, tomo I, págs. 8 a 10, obra sobre la que volveremos en capítulos posteriores); y después, Schulten, Sánchez Albornoz y otros plantearon tesis coincidentes en el fondo, aunque diferentes en cuanto al tiempo en que ocurrió, sobre lo que se vino en llamar la “*vasconización tardía*”, es decir, la colonización de las Vascongadas, esto es, de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, por parte de los primitivos vascones: así Schulten defiende que “alrededor del año 580 d. C., los vascones se hallan además en posesión de *Álava*

San Jerónimo, traductor y continuador de la *Historia* de Eusebio de Cesárea, terminó su narración el año 378. El *Cronicón de Idacio*³⁴⁰,

y probablemente también de *Vizcaya* y de *Guipúzcoa*, donde residen todavía en la actualidad" (SCHULTEN, A., "Las referencias sobre los vascones hasta el año 810 después de J. C.", *Revista Internacional de Estudios Vascos*, RIEV, 1927, 18-2, traducción de Federico Claus, pág. 240); Sánchez Albornoz es más contundente: "los vascones se lanzaron a la conquista de la depresión vasca hacia el siglo V...; sobran datos geográficos, toponímicos, lingüísticos de esa entrada y de la colonización de la Euzkadi de hoy por los vascones..." [SANCHEZ ALBORNOZ, C., *Orígenes de la Nación Española. El Reino de Asturias* (Selección de estudios críticos sobre la Historia del reino de Asturias), Madrid, 1985, pág. 60].

Por el contrario, Bosch Gimpera, en respuesta a Schulten, sostiene que "de las incursiones en Aquitania da testimonio Gregorio de Tours, pero movimientos anteriores, a través de las fuentes, no hay motivo alguno para suponerlas. En aquellas, en los tiempos en que esos pueblos eran poco conocidos, solo se citan, sin delimitarlos exactamente, los vascones del Ebro, o se atribuyen a los vascones, ciudades de otros pueblos por tenerse entonces a *los vascones* por *los principales de todo el grupo vasco*, convirtiendo en genérico el nombre del de aquellos. Se concibe fácilmente que, desde su territorio originario, los vascones pudiesen avanzar o retroceder en el Ebro o caer sobre la llanura de Aquitania, pero una conquista de los valles vascos parece inverosímil y el silencio de las fuentes respecto al nombre de los demás pueblos es insuficiente para comprobarla" (BOSCH GIMPERA, P. "Los celtas y el País Vasco", *Revista Internacional de Estudios Vascos*, RIEV, 1932, 23-3, pág. 463). García de Cortázar sostiene que "tal vez lo que se desplazara no fuera el pueblo, sino el nombre de vascón", con el que después de la crisis del imperio romano hasta el siglo IX, "se va a conocer indistintamente las tierras ocupadas por vascones, várdulos y caristios, tal vez, contempladas en la unidad que les daba un mismo idioma", añadiendo como alguna de las razones para ello, la "mayor fortaleza y prestigio del pueblo vascón", en línea con lo argumentado por Bosch Gimpera (GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *Vizcaya en la Alta Edad Media*, "colección de temas vizcaínos", año IX, núm. 105, editada por la Caja de Ahorros Vizcaína, septiembre 1983, pág. 10). En el mismo sentido, Barbero y Vigil, "pudo suceder que entonces se llamara *vascones* a los que hablaban vasco", es decir, también a los várdulos y caristios y parte de los autrigones, con lo que no se habría producido el corrimiento de los vascones hacia el occidente, sino que se trataría de "una extensión de un nombre étnico a un área geográfica mayor" (BARBERO, A., y VIGIL, M., *Visigodos, cántabros y vascones en los orígenes sociales de la Reconquista*, "Sobre los orígenes sociales de la reconquista: cántabros y vascones desde fines del imperio romano hasta la invasión musulmana", op. cit., pág. 41). Besga Marroquín opina que "no hay ningún dato que avale la supuesta vasconización de las Vascongadas" (BESGA MARROQUÍN, Armando, "El concepto de vascón en las fuentes durante los siglos IV-IX", *Letras de Deusto*, vol. 23, núm. 21, 1993, págs. 58 a 68).

A pesar de que se ha venido imponiendo esta segunda tesis de la no vasconización de las Vascongadas, al analizar el proceso de cristianización del País Vasco se suelen confundir los términos y se aplican datos e informaciones de territorios que no pertenecen a Vascongadas (especialmente, las referencias a Calahorra y Pamplona) para deducir consecuencias en el proceso de cristianización de Bizkaia o de Gipuzkoa, como veremos a continuación. En el caso de esta investigación, que se centra en Bizkaia, se deben tener muy en cuenta esta matización.

³⁴⁰ FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo IV, op. cit., apéndice III, "Idacio Ilustrado", págs. 287 a 344, "Idatij Episcopi Chronicon" (edición de Flórez, en latín), págs. 345 a 385; "Notas y correcciones sobre el Chronicon de Idacio", págs. 386 a 413; y apéndice IV, "Chronicon pequeño de Idacio (hasta hoy no publicado)", págs. 414 a 427. Además del trabajo de Flórez, también he manejado el *Cronicón de Idacio*, versión castellana con abundantes notas y aclaraciones, precedida de un estudio acerca del insigne obispo y su obra, a cargo de MACÍAS, Marcelo, 2ª edición, imprenta de A. Otero, Orense, 1906. Para una nota autobiográfica y un análisis de las fuentes empleadas por Hidacio, vid. CARDELLE DE HARTMANN, Carmen, "Las lecturas de Hidacio de Chaves. Notas sobre la recepción literaria en la Gallaecia del siglo V", *Minerva*. revista de Filología Clásica, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1987, págs. 241 a 256.

Eusebio, obispo de Cesárea, escribió en griego sus historias eclesiásticas, que comprenden desde el reinado de Nino, emperador de los asirios, del santo Abraham, patriarca de los hebreos y de los demás reyes contemporáneos de estos, hasta el año vigésimo del emperador Constantino Augusto, en que termina su *Cronografía*. Le sucedió un escritor contemporáneo, *Jerónimo*, que tradujo al latín el cronicón de Eusebio y añadió lo que desde aquel tiempo restaba hasta el suyo, desde el año 20 del citado

que comprende información sobre los años 379 al 469, cita a los “bacaudas”³⁴¹, sea “bacaudas tarraconenses” (año 441), “bacaudas aracelitanos” (año 443), o sea simplemente “bacaudas” (año 449); también aparecen mencionadas las “regiones de la provincia Tarraconense” (año 441), “las Vasconias”, en plural (año 449), “la Cantabria” o “la Vardulia”, en singular (año 456), pero sin especificar el marco geográfico de cada territorio, ni expresar las costumbres o religión de sus habitantes³⁴².

emperador hasta el 14 de Valente Augusto, esto es, el año 378 d. C. Jerónimo se excusa de no continuar, aunque pudo hacerlo puesto que vivió más tiempo, “no era por tener miedo de decir la verdad sobre los príncipes reinantes, sino porque con la irrupción de los bárbaros todo estaba confuso” (FLÓREZ, op. cit., pág. 288). Le sigue el *autor del Cronicón*, nacido en la *Lemica civitate* (“... verum Idatius Provinciae Gallaeciae natus in Lemica Civitate...”, Prefacio) [que, según Cardelle de Hartmann, se corresponde probablemente con el actual *Xinzo de Limia*, provincia de Orense, Galicia], hacia el año 390, y siendo obispo de Aquasflavias (Chaves), que narra la historia entre 379 al 469. El *cronicón* está escrito por una fuente original, un escritor coetáneo, que vivió en los tiempos a los que se refiere la entrada de los vándalos, alanos y suevos en España pues vivió en Galicia en esos años. Flórez hace un repaso de las ediciones de la obra y argumenta a favor de la presentada por él. Para Torres Rodríguez (Zamora 1900-Santiago de Compostela, 1989), Hidacio tuvo una concepción “pesimista” y “providencialista de la Historia”; a la misericordia de Dios atribuye el cese de las “correrías sangrientas y devastadoras de los bárbaros y su posterior asentamiento”; y a “castigo de Dios”, por haber profanado la iglesia principal de Sevilla, la muerte de Gunderico, rey de los bárbaros” (TORRES RODRÍGUEZ, Casimiro, “Peregrinaciones de Galicia a Tierra Santa en el siglo V. Hidacio”, *Compostellanum*, volumen I, núm. 2, abril-junio, 1956, págs. 49 a 96; y “El Cronicón de Hidacio. Consideraciones”, *Compostellanum*, volumen I, núm. 4, octubre, 1956, págs. 238 a 274).

³⁴¹ Flórez explica que “bacaudas” o “bagaudas”, “no era nombre de pueblos determinados, sino una voz general a todos los acaudillados contra los imperiales. El origen fue la carga que impusieron los romanos a los pueblos con motivo de ocurrir a los muchos enemigos que en poco tiempo dieron sobre el imperio, y no pudiendo sufrir tanta exacción empezaron a rebelarse algunos en las Galias, comandados de un jefe llamado *Tibatón*. En España y en otras partes ejecutaron lo mismo; y como el título era de libertad entre bandidos, creció tanto el Partido que necesitaron venir algunos generales con ejército para reprimirlos, como refiere Idacio” (FLÓREZ, op. cit., nota núm. XI, punto 2, pág. 401; MACÍAS, op. cit., reproduce esta misma nota de Flórez en sus págs. 68 y 69). Existe una copiosa bibliografía planteando diversas hipótesis en relación con los bagaudas. En el capítulo siguiente, cuando hablemos del obispado de Calahorra volveremos a tratar de estos grupos.

³⁴² Estas son las referencias del *Cronicón de Idacio* relacionadas con “las Vasconias”, “la Vardulia” y con los “bacaudas”, estos en la provincia tarraconense:

1. “El año 441 muere el rey goda Hermerico al cabo de siete años de continua enfermedad. El rey Rechila, después de haberse apoderado de Sevilla, somete a su obediencia la Bética y la Cartaginense. Expulsado de Sevilla el obispo Sabino por una facción, es puesto en su lugar Epifanio, fraudulentamente, no con arreglo a derecho. Enviado a las Españas Asturio, general de una y otra milicia, *da muerte a gran número de bacaudas tarraconenses* (Asturius Dux utriusque militiae ad Hispanias missus *Tarraconensium caedit multitudinem Bacaudarum*)” (FLÓREZ, *España Sagrada...*, tomo IV, op. cit., pág. 363; MACÍAS, M., versión del *Cronicón de Idacio*, op. cit., págs. 36 y 37).

2. “El año 443 es enviado para suceder a Asturio, general de una y otra milicia, su yerno Merobaudes, de origen ilustre, digno de ser comparado con los antiguos por su elocuencia y, sobre todo, por sus poesías, como lo prueban las estatuas elevadas en su honor. En el breve tiempo de su mando, abate la insolencia de los *bacaudas aracelitanos* (*Aracellitanorum frangit insolentiam Bacaudarum...*), mas, poco después, una orden execrable debida a los manejos de algunos envidiosos, oblige a presentarse en Roma”. En nota, Marcelo Macías identifica a los aracelitanos como los habitantes de Aracillum, Aracilla, ciudad de la Tarraconense (FLÓREZ, *España Sagrada...*, tomo IV, op. cit., pág. 363; MACÍAS, M., versión del *Cronicón de Idacio*, op. cit., pág. 37 y nota a pie de página). *La Gran Enciclopedia*

de Navarra, en la voz “Aracel” recoge lo siguiente: “Centro de uno de los pueblos estipendiarios citados por Plinio dentro del convento jurídico cesaraugustano. Figura igualmente en el *Itinerario de Antonino* como mansión cercana a Pamplona, en la vía de Astorga a Burdeos, por lo que cabría situarlo en el valle de Araquil. En un lugar del mismo nombre se produjo la victoria del general romano Merobaudes sobre los bagaudas, aunque en esta ocasión podría ser identificado con el actual despoblado de Araciel, cerca de Corella” [merindad de Tudela, sur de Navarra]; http://www.encyclopedianavarra.com/?page_id=3535.

3. En el año 449, “... Habiendo tomado *Rechiaro* [rey de los suevos, católico] por esposa a una hija del rey Theodoris y empezado a reinar bajo tan buenos auspicios, *depreda* en el mes de febrero *las Vasconias (Vasconias depraedatur)*”. En el mismo año, nueva referencia a los bacaudas: “Enterado Basilio por uno de los suyos elegido al efecto de que en la iglesia de Tarazona (*Tyriasone*) se hallaban congregados los bacaudas, resuelto a exterminarlos, mata a los allí congregados; y allí, en aquel mismo lugar, murió también León, obispo de dicha iglesia, herido por los mismos que iban con Basilio” (FLÓREZ, *España Sagrada...*, tomo IV, op. cit., pág. 365; MACÍAS, M., versión del *Cronicón de Idacio*, op. cit., págs. 39 y 40). Una narración tan escueta no permite inferir grandes conclusiones ciertas, pero el caso es que los bacaudas estaban congregados en la iglesia de Tarazona, y allí, con ellos estaba verosímelmente el obispo León, con lo que cabe colegir que, al menos, el año 449 existía obispado en Tarazona. Y también sigue la duda sobre si los bacaudas eran vascones o zaragozanos, o de ambos territorios, si seguimos la tesis de Flórez. En todo caso, Tarazona (Aragón) y Corella (Navarra), están a tan solo 30 km de distancia y en el siglo V las divisiones administrativas de los territorios estaban más vinculadas a los obispados que a normas civiles. Por lo que se refiere al nombre del lugar empleado por el *Cronicón*, “*Tyriasone*”, explica Macías, es como “llama Idacio a la antigua *Turiaso*, y el *crónica*nónimo de Rávena llama *Turiasón*. De esta manera fue transformándose el nombre romano de dicha ciudad en el moderno de *Tarazona*. León es el primer obispo turiasonense de que hay noticia cierta, gracias a este pasaje de Idacio” (MACÍAS, op. cit., nota núm. 32, pág. 71).

4. El año 454, “Frederico, hermano del rey Theodorico, *bate* a los bacaudas tarraconenses (*Bacaudae Tarraconenses*), a solicitud de los romanos” (FLÓREZ, *España Sagrada...*, tomo IV, op. cit., pág. 369; MACÍAS, M., versión del *Cronicón de Idacio*, op. cit., pág. 44).

De la depredación de los bacaudas del mes febrero del 443 en Araciel, la matanza en Tarazona el año 449 y la del año 454, solo queda claro que eran un grupo humano al que, por razones no muy explicitadas por las fuentes documentales, persiguieron con firmeza los reyes suevos, e incluso los romanos.

5. El año 456, “... Habiendo arribado en siete naves a la costa lucense como unos 400 hombres de la gente de los *hérulos*, armados a la ligera, reunidos en gran número los naturales del país, les salen al encuentro de improviso y, ahuyentados de allí, habiendo perecido dos de ellos solamente, vuélvense a su residencia habitual, *depredando* al paso con la *mayor ferocidad* los lugares costeros de *la Cantabria y la Vardulia (... qui ad fedes proprias redeuntes Cantabriorum & Varduliarum loca marítima...)*”. Y ese mismo año, “los godos envían por segunda vez legados a Rechiaro, rey de los suevos, el cual, después de la venida de aquellos, invade con gran número de tropas las regiones de la provincia tarraconense, depredándolas y llevándose a Galicia considerable número de cautivos”. En nota a pie, Macías señala que “los várdulos se extendían por casi toda la provincia de Guipúzcoa, al oeste de los vascones” (FLÓREZ, *España Sagrada...*, tomo IV, op. cit., pág. 371; MACÍAS, M., versión del *Cronicón de Idacio*, op. cit., págs. 46 y 47, y nota a pie de página).

Esta información es relevante porque al citar la “Cantabria” y la “Vardulia”, se está documentando la existencia de pueblos distintos del de los vascones; en el caso que nos afecta, el de los “várdulos”, vecinos, pero no confundidos con los “vascones”.

Los *hérulos*, que depredan los territorios costeros de la Cantabria y la Vardulia, provienen de Escandinavia. Jordanes (historiador del siglo VI) cree que fueron expulsados de allí por otro pueblo, los *dani* (daneses). Se asentaron en la desembocadura del Danubio, iniciando desde allí un largo viaje que, tras atravesar toda Europa, les llevará a las costas del Mar Negro. El rey godo Hermenerico subyugó a muchos y belicosos pueblos nórdicos y les obligó a someterse a sus leyes, entre ellos “al pueblo de los hérulos, que estaban dirigidos por Alarico, después de haber acabado con una gran parte de ellos”; en otro apartado posterior, Jordanes añade que “el pueblo al que nos referimos, por lo que cuenta el historiador Ablavio, vivía junto a la laguna Meótida, en la zona pantanosa que los griegos denominan “Hele”, y por este motivo eran llamados “*héluros*”, pueblo enormemente veloz y extremadamente orgulloso; no había por entonces pueblo alguno que no reclutara para sus ejércitos a sus soldados, de armadura ligera; pero aunque su velocidad no pudo ser superada en otras muchas ocasiones por sus

Ni san Isidoro ni Juan de Biclaro (Santarem, Lusitania, hacia 550-621) nada dicen que pueda ser significativo para acreditar el paganismo o cristianismo de los vascones³⁴³.

contrincantes, sucumbió sin embargo, ante la solidez y lentitud de los godos" (JORDANES, *Origen y gestas de los godos*, edición y traducción de SÁNCHEZ MARTÍN, José María, ediciones Cátedra, Madrid, 2001, núms. 23, 117 y 118, págs. 7 y 22). En el *crónicon de Idacio*, los hérulos vuelven a ser citados pocos años más tarde (461 o 459), llevando a cabo "ferocísimas incursiones en algunos lugares de la costa del convento lucense" (FLÓREZ, *España Sagrada...*, tomo IV, op. cit., pág. 376; MACÍAS, M., op. cit., pág. 52). Parecería que hubiesen olvidado que poco antes tuvieron que huir de allí.

En relación con los límites de la conquista visigoda, Mateu y Llopis, basándose en CAMPIÓN, Arturo (*Orígenes del pueblo euskaldún*, pág. 32) y CARO BAROJA ("Sobre la hipótesis del vasco iberismo, en *Emerita*, XI, pág. 47), parte de que es falso que los godos domasen a los vascones, pues la posesión de Pamplona fue "episódica", y afirma que "las monedas confirman los asertos anteriores. No se conocen acuñaciones visigodas de Pamplona; empero la penetración de Suintila está comprobada por el hallazgo en el cementerio franco de aquella ciudad de dos piezas de aquel rey, una de Zaragoza y otra de Saldaña, citadas anteriormente. Las campañas de Leovigildo y sus deseos de incorporar el país vasco, atestiguadas por la fundación de *Victoriaco* y reedificación de *Oligitum* sobre sus muros romanos, aún hoy existentes. La no ocupación total del país por los visigodos supone la no romanización de aquel. Pamplona y Zaragoza eran rebeldes al conde Gauter, quien las tomó al fin, pero mientras esta, perteneciente al antiguo país vasco, *Saldua* se romanizó, aquella conservó su independencia política en muchos momentos. Que los visigodos con su dominio contribuyeron a extremar la romanización de las regiones sujetas a ellos, de los antiguos territorios de alfabeto ibérico es indudable. En la cuestión del retroceso del vasco este factor no es para despreciar por cuanto los testimonios de Cicerón y Tácito acusan a vitalidad de las hablas indígenas para los romanos" (cfr. MATEU Y LLOPIS, Felipe, "Hallazgos monetarios III. Sobre los límites de la conquista visigoda en Vasconia y Cantabria", *Ampurias*, VI, 1944, págs. 215 a 237, págs. 222 a 225).

³⁴³ García Villada afirma que "es realmente curioso el ver la unanimidad con que los crónicones de los siglos VI al IX aplican a los habitantes de esta región [los vascones, aunque no delimita geográficamente] los calificativos de rebeldes y feroces. Así se expresa el Biclarense [se remite a la *España Sagrada* de Flórez, tomo VI, pág. 386], al hablar de Leovigildo (año 574), San Isidoro [nos remite a *Historia Gothorum*, págs. 501 y 503] en la vida de Gundemaro y en la de Suintila (año 621), San Julián de Toledo en su *Historia de la rebelión de Paulo contra Wamba* [ibíd., pág. 549, núm. 10], Alfonso III en el reinado de Ordoño [*Crónica de Alfonso III*, edición preparada por GARCÍA VILLADA, Z., Madrid, 1918, pág. 80 núm. 21], (año 850) y el Albeldense [*España Sagrada*, tomo XIII, pág. 445, núm. 61] en 881" (GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia eclesiástica de España*, tomo III, 1936, op. cit., pág. 271).

Extraña que para citar a Juan de Biclaro nos remita a una cita de la *España Sagrada* de Flórez, que no nos la transcribe. En la edición del tomo VI de la *España Sagrada* en el año 574 del reinado de Leovigildo nada dice de los vascones; en el año 581, figura "Leovigildus rex partem Vasconiae occupat et civitatem quae Victoriacum nuncupatur, condidit" (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo VI, op. cit., pág. 382), esto es, "El rey Leovigildo ocupa parte de Vasconia y fundó la ciudad que se llama *Victoriacum* [no identificada]". Thompson considera que al parecer los vascones descendieron por el valle del Ebro hasta alcanzar la costa mediterránea (Rosas) y "les arrebató la ciudad y ocupó además parte de Vasconia"; véase asimismo ÁLVAREZ RUBIANO, Pablo, "La crónica de Juan Biclarense, versión castellana y notas para su estudio", *Analecta Sacra Tarraconensia*, revista de ciencias histórico-eclesiásticas, 16.1, 1943, págs. 7 a 44). Del texto se colige que "Victoriacum" se situaba en Vasconia, aunque no se señala el lugar exacto.

Mañaricua le plantea una enmienda a la totalidad de lo dicho por García Villada, diciendo que "el Biclarense nada dice de esos calificativos; en San Isidoro, hay siete referencias y en ninguna de ellas dice "nada dice de la ferocidad de los vascones", sobre la opinión que aparece en la obra de San Julián de Toledo opina que "no nos extrañemos" puesto que los vascones peleaban contra Wamba y "la obra del arzobispo de Toledo es un panegírico de Wamba, cuya falta de imparcialidad sorprende..."; tras algunos comentarios más, concluye que "a esto queda reducida la unanimidad de los escritores visigodos al tratar a los vascones de feroces, a dos textos escritos por enemigos en tiempo de guerra y de los que rezuma apasionamiento" (MAÑARICUA, A., *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya*, La Editorial Vizcaína, Bilbao, 1950, págs. 73 y 74).

Calificativos negativos análogos en referencia a los “vascones” de tiempos de los visigodos aparecen en escritores posteriores como es el caso de Tajón, obispo de Zaragoza (651-683)³⁴⁴. Las *Acta Sanctorum* de

Balparda hace una interpretación *sui generis* del texto de Juan de Biclaro, por lo que se refiere a la primera oración gramatical relativa a la conquista, el término latino utilizado por el Biclarense, “*partem*” lo interpreta como un todo, una región, “Leovigildo ocupó la *región* de Vasconia...”, argumentando que “este sentido de *la parte o la región* de Vasconia es aquí el que tiene la palabra *partem* y no el de porción o sección; es decir, que lo que hizo, aunque probablemente amparado en un ejército, no fue sino *ocupar*, tomar efectiva posesión, guarnecer aquel territorio” (BALPARDA, Gregorio, *Historia crítica de Vizcaya...*, op. cit., tomo I, pág. 122 de la edición, pág. 131). Mañaricua considera “inadmisible” esta interpretación de Balparda, porque “nunca *partem* en singular ha significado región, ni en ese sentido lo ha usado el Biclarense en los otros lugares en que lo usa (*Provinciae partem* o *Italiae partem*), ni hay variante alguna en los códices que autorice a pensar que escribió *partes*” (MAÑARICUA, A., *Santa María de Begoña...*, op. cit., nota núm. 68, a pie de pág. 73). Por lo que se refiere a la ciudad fundada, *Victoriacum*, Balparda dice que “no es Vitoria, porque esta ciudad recibió su nombre nuevo al ser aforado el lugar sobre el que se construía, que el Fuero expresamente consigna, tenía nombre bien distinto, *Gasteiz*, ni el pueblecito de *Vitoriano*, de obscura y desconocida historia, situado en la falda sur del Gorbea, lugar tan excéntrico para contener invasiones de vascones (suponiendo que tal fuera el propósito de los fundadores de *Victoriacum*) ni de ningún otro pueblo como para constituir en la paz un centro de riqueza o de cultura...”; y rechaza con contundencia que el lugar estuviera en Álava, porque “la región alavesa ni en esta época ni en la romana que la precedió ni en la que inmediatamente vino tras de ella fue Vasconia sino Vardulia y Cantabria” (BALPARDA, Gregorio, *Historia crítica de Vizcaya...*, op. cit., tomo I, págs. 122 y 123 de la edición, pág. 131).

Thompson, al explicar la invasión de Leovigildo del 581 al “país de los vascos”, en respuesta a la invasión de los vascones, lo hace de esta manera: “Los vascos, cuya invasión de 581 se sabe que tuvo un gran alcance, hubieran conseguido descender por el valle del Ebro hasta alcanzar la costa mediterránea y finalmente ocupar Rosas. Pero Leovigildo les arrebató la ciudad y ocupó además *parte de Vasconia*. Con la esperanza sin duda de intimidarles, fundó la segunda de sus ciudades, *Victoriacum* (no identificada), probablemente emplazada en algún lugar desde donde pudiera vigilar el País Vasco” (THOMPSON, E.A., *Los godos en España*, Alianza Editorial, Madrid, 2011, pág. 89). Como se ve, al igual que Mañaricua, no duda en expresar que se trataba de “parte” de Vasconia y no “la región” de Vasconia, según Balparda e, igualmente, nada consta en relación con los calificativos que emplea García Villada.

³⁴⁴ Tajón (hacia año 600-683), sucesor del obispo Braulio de Zaragoza. En una carta dirigida al obispo Quirico de Barcelona, que sirve de prólogo a los *Cinco libros de las sentencias*, le explica las difíciles circunstancias que afectaron a la ciudad de Zaragoza con el ataque de Froya, apoyado por los vascones, a Recesvinto: “Entonces, un hombre detestable y malvado llamado Froya, erigiéndose en tirano y capitaneando una banda de criminales, se dedicó a atacar al rey Recesvinto, hombre fiel y buen servidor de Dios y, dejándose llevar por su soberbia, atacó a la cristiana patria con ánimo de destruirla. Debido a esto, *los vascones, gente feroz sublevada en los Pirineos*, devastan y asolan la *patria de los iberos*. Así pues, en estas adversas condiciones que acabo de describir, aunque durante días enteros no se podía hacer nada debido a los crueles peligros que por todas partes nos rodeaban, ni se podía salir [de los muros de la ciudad] a ninguna parte, ni siquiera a cultivar los campos; sin embargo, durante las noches nos dedicamos al cuidado de cosas espirituales, y con la ayuda de Dios, a partir de los sagrados volúmenes - me refiero a los del papa San Gregorio- extractamos los capítulos de las Sentencias...” (cfr. AYALA, Jorge M., “Escritores eclesiásticos del siglo VII: Braulio y Tajón de Zaragoza”, *Revista Española de Filosofía Medieval*, 3, 1996, pág. 30); Barbero y Vigil publican el texto en latín y una versión en castellano: Froya se alzó contra Recesvinto y “a causa de este crimen *el feroz pueblo de los vascones, sacado de los montes Pirineos*, entró devastando las tierras de Iberia...; se derramó la sangre inocente de muchos cristianos. Unos fueron degollados, otros heridos con dardos y toda clase de armas arrojadas. Hicieron un gran número de prisioneros y se llevaron un inmenso botín. Esta funesta guerra fue llevada a los templos de Dios. Los sagrados altares fueron destruidos. Muchos clérigos fueron despedazados con las espadas y muchos cadáveres fueron dejados sin enterrar para pasto de los perros y las aves. De tal forma que con razón podrían aplicarse a esta calamidad las palabras del salmo setenta y ocho” (BARBERO, A., y VIGIL, M., *Visigodos, cántabros y vascones en los orígenes sociales de la Reconquista*, “Sobre los orígenes sociales

Bollandus y Henschenius³⁴⁵ incluyen una *Vita Amandi*, en la que se recogen dos viajes de san Amando a tierra de los vascones, en que

de la reconquista: cántabros y vascones desde fines del imperio romano hasta la invasión musulmana”, op. cit., pág. 45). En el texto en latín, la frase es “... hujus itaque sceleris causa *gens effera Vasconum Pyrenaeis montibus promoti*, diversis vastationibus Hiberiae patriam, populando crassatur...” [TAJONIS, “Caesaraugustani episcopi Sententiarum, libri V, Praefatio *ad Quiricum Barcinonensem antistitem*” (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXI, op. cit., pág. 172, núm. 2). Nótese que se refieren a los *vascones de los Pirineos* que, para reiterar lo aclarado antes, nada tenían que ver con los habitantes del territorio de Bizkaia.

³⁴⁵ La obra *Acta Sanctorum quotquot toto orbe coluntur, vel a Cathpolicis Scriptoribus celebrantur quae es Latinis et Graecis...* es de BOLLANDUS, Joannes, y HENSCHENIUS, Godefridus, *Februarius I*, Amberes 1658, págs. 815 a 903; en una de las actas, la *Vita Amandi*, se dice escrita por Baudemundo, discípulo de san Amando. En ella se recoge que este santo fue a Vasconia a instruir a aquellas gentes de las cuales había oído que veneraban los ídolos y se hallaban entregadas a los agüeros y engañadas con varios errores. San Amando nació el año 594 en un pueblo cerca de Nantes, según Labayru. El año 628 fue consagrado obispo apostólico. Tras predicar en diversos lugares del centro de Europa, desterrado por Dagoberto y conocedor del paganismo de la región vascona, predicó a los vascones pasado el año 650, en dos viajes: el primero después de ser desterrado por el rey Dagoberto, que se acogió a su hermano Cariberto que dominaba en la citerior; “según Hucbaldo, autor de la vida de Santa Rictrudis, la nueva Vasconia era la que estaba pasando el Pyrineo, esto es, en la antigua Novempopulania, *cuius incolae licet illo tempore penè omnes demoniacis essent dediti cultibus, a Deo tamen praelecta Rictrudis, sic ex eisdem impiis & sine Deo prodiit hominibus, veluti solet rosa de spinosis efflorere sentibus; quae ab ipsi incunabulis cum aetatis tenerae propectibus honestis est alta & instituta moribus...*” (RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXII, “La Vasconia”, imprenta de Miguel Escribano, Madrid, 1779, pág. 279).

El segundo viaje, en tiempos de Clotario III, a la Vasconia situada en el mismo Pyrineo, la cual se dijo antiguamente *Vacceia*, de cuyos habitantes tuvo noticia de que se hallaban adheridos a varios errores, según se recoge en el texto de Baudemundo: “*Auditque ab eis, gentem quamdam, quam Vacciem appellavit antiquitas, quae nunc vulgo nuncupatur Wasconia, nimio errore deceptam, ita ut auguriis vel omni errore dedita, idola etiam pro Deo coleret. Quae gens erga Pyrenaeos saltus per aspera atque inaccesibilia diffusa erat loca, fraetaque agilitate pugnandi frequenter fines occupabat Francorum. Vir autem Domini Amandus, eorum miseratus errorem, enix elaborare coepit, ut eos a diaboli revocaret servitio...*” (de *Vita Sancti Amandi Episcopi Traiectensis*, capítulo IV, núm. 20, ed. Bruno Krusch, *Monumenta Germaniae Historica* (MGH). *Scriptores Rerum Merovingicarum*, V. Berlín, 1910, págs. 443 y 444, extracto recogido por RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., pág. 279; LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 166; también CARO BAROJA, Julio, “San Amando y los vascones”, *Príncipe de Viana*, XXXII, núms. 122-123, Pamplona, 1971, págs. 1031 a 1046, págs. 7 a 26); en versión castellana, “oyó que había una nación que la antigüedad llamó *Vacceia* y ahora llaman vulgarmente *Wasconia*, presa de extremado error, de suerte que se entregaba a los augurios y a toda mentira y también daba culto a los ídolos como si fueran Dios, la cual nación se hallaba en las *selvas de los Pirineos*, diseminada por lugares ásperos e inaccesibles y, gloriándose de la habilidad que tenía para la lucha, ocupaba frecuentemente los territorios de los francos, se dirigió a ella a predicar el evangelio”.

No es el único texto en el que se habla del paganismo de los vascones de la época. Hucbaldo, en la *vida de Santa Rictrudis*, hablando del lugar de nacimiento de la santa, dice que “sus habitantes casi todos se hallaban entregados a los cultos del demonio”; en el mismo sentido, Andrés Duchesne y el abad Heriger, “después, retirándose a la Wasconia, predicaba a los pueblos gentiles la palabra de salvación”, y Felipe Haveng, “se introdujo en los términos de los vascones, los cuales supo que se hallaban entregados a los cultos de los ídolos, a los agüeros y a varios errores” (cfr. LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., págs. 166 y 167).

Como claramente se pone de manifiesto, todo lo que se refiere aquí está relacionado con los vascones de un lado y del otro de los Pirineos, la zona montañosa, el “*saltus*”, pero nada se dice de los otros territorios vascos, las provincias vascongadas, ni tampoco del “*ager*”, la parte llana de Navarra. Este aspecto, unido al hecho de que ya en el siglo IV, esta zona llana de Vasconia, incluida Calahorra y su entorno, era presentada como cristiana, ambas partes habitadas por vascones, lleva a Roger Collins a distinguir dos zonas vasconas, “las montañas” (*saltus*) y “los valles” (*ager*), e inferir que “como la difusión del cristianismo hacia las montañas en época romana en general era producto o consecuencia de la

constata que eran paganos a mitad del siglo VII, por lo que que trató de convertirles al cristianismo sin éxito³⁴⁶. Mañaricua no concede ningún valor ni *auctoritas* a la *Vita Amandi*³⁴⁷.

El *Liber Peregrinationis* de Aymeric Picaud, escrito en el siglo XII, en el que figuran una lista de voces en euskera que se considera “el primer vocabulario vasco conocido”, se refiere a los que denomina *navarros*, como ya se ha visto en el epígrafe 1 al hablar del camino de Santiago³⁴⁸.

apertura de sus gentes a la penetración cultural de las tierras bajas, al fracturarse ambos grupos puede haberse concienciado la división religiosa entre los *valles cristianos* y los *montes paganos*, hecho que pospuso la conversión de estos últimos durante dos o tres siglos más” (COLLINS, Roger, “El cristianismo y los habitantes de las montañas en época romana”, *Cristianismo y aculturación en tiempos del Imperio Romano*, Ant. Crist. Murcia, VII, 1990, págs. 551 a 557).

³⁴⁶ Caro Baroja es muy expresivo: “Resulta, pues, que según sus biógrafos y panegiristas, el santo fracasó en su intento y que los habitantes de las montañas no recibieron la fe cristiana, a causa, en parte decisiva, de la acción de un *mimologus*, es decir, de un habitual imitador o caricaturizador de gestos y palabras, de un mimo o comediante chocarrero”, por lo que se pregunta “¿quiénes eran estos vascones tan fáciles de seducir por gracias histriónicas y tan cerrados a la acción de un santo famoso por su poder misional?”; a su juicio, “se puede sostener que los vascones a quienes intentó convertir san Amado, eran sobre todo aquellas gentes que, después de modo particular son conocidos como “vascos”, “basques”, “bascles”, etc., y a los que en los documentos navarros se alude como residentes en tierra de vascos, los habitantes de las tres provincias vasco-francesas en conjunto” (CARO BAROJA, Julio, “San Amado y los vascones”, *Príncipe de Viana*, XXXII, núms. 122-123, Pamplona, 1971, págs. 1040 y 1046 de la edición de Príncipe de Viana; págs. 10 y 16 de la separata).

³⁴⁷ Su opinión, expresada el año 1950, es que “hoy no se admite la atribución de *Vita Amandi* a Baudemundo, después de haber demostrado Krusch [1910] su inconsistencia, para quien, la *Vita Amandi* no tiene valor histórico alguno y pretende reconstruir la vida del santo haciendo caso omiso de ella”. Mañaricua agrega que “entre los autores posteriores a Krusch, quien concede más crédito a la *Vita Amandi* es el historiador jesuita Moreau, quien opina que *relata datos tradicionales, algunos de los cuales resisten a las pruebas de la crítica*, al mismo tiempo que admite que muchos capítulos narran hechos legendarios” (MAÑARICUA, A., *Santa María de Begoña...*, op. cit., pág. 75).

E. de MOREAU publicó el año 1926, *Étude critique sur la plus ancienne biographie de saint Amand*. Leon LEVILLAIN, que recensiona la obra (Bibliothèque de l'École des chartes/année 1926/87/, págs. 174 y 175), parte de que el autor de la *Vita Amandi* es anónimo y que la obra fue escrita en la primera mitad del siglo VIII; “la tradition orale est la seule source à laquelle le biographe de saint Amand a puisé: celui-ci n’a point connu les documents authentiques du monastère d’Elnone qui lui auraient permis d’enrichir la biographie du saint de renseignements importants qu’il ignore. Aussi ne peut-il être ni Baudemont, ni Gislebert, ni même un clerc écrivant sous l’inspiration de Gislebert, ni enfin moine d’Elnone. La *Vie* est l’oeuvre d’un clerc anonyme du diocèse de Noyon-Tournai, que l’adresse à un évêque, sans doute celui de ce diocèse, et les quelques données géographiques qu’elle contient tendent à prouver qu’il residait plutôt dans le diocèse de Noyon que dans celui de Tournai”. Escrito medio siglo después de la muerte del santo, tras recoger testimonios de vecinos, tiene cierto valor histórico aun admitiendo que la tradición oral, que fue la única fuente del autor, pudo haber contaminado con errores o leyendas algunos puntos.

³⁴⁸ El pasaje *in extenso* ya lo hemos visto en el epígrafe 1. El camino de Santiago recorrido por el autor del *Libro del peregrino* es una opinión que se refiere al hoy en día denominado “camino francés”, desde Puente la Reina (Navarra) a Santiago, pasando por Pamplona, Estella, Logroño, Nájera, Briviesca, Amaya, Carrión, o por un camino más al sur, por Belorado y Burgos, Frómista (Palencia), Sahagún, León, Astorga, Órbigo, Rabanal del Camino, Ponferrada, Villafranca del Bierzo...; además, Alfonso VI construyó los puentes necesarios entre Logroño y Santiago. Es claro que, geográficamente, Bizkaia no se sitúa en ninguna de esas rutas por lo que acercarse a dicho territorio supondría un claro desvío. Además, del texto y del contexto de la narración se desprende que Picaud se detuvo en Estella un largo tiempo, antes de

Otros autores recientes también han adoptado posiciones “retardatarias” atribuyendo fechas muy tardías al proceso de cristianización en el País Vasco, en torno al comienzo del segundo milenio e incluso en fechas posteriores.

Amador de los Ríos, en línea con “los más doctos historiadores de las razas”, cree que “persiste arraigada en el corazón de aquellos valles la adoración de las falsas deidades, originariamente recibidas por el pueblo vasco, el cual no abre del todo su inteligencia a la luz del cristianismo hasta el siglo X”, lo que considera “en verdad comprobado”³⁴⁹. Cánovas del Castillo cita al historiador francés Cenac de Moncaut, para quien “ni siquiera el cristianismo penetró en sus montañas [de las provincias vascongadas] durante la época visigoda”³⁵⁰, y de su propia autoridad añade que “lo cierto es que en el Alto Aragón y en Asturias y hasta en medio de Castilla, por ejemplo en Baños, todavía quedan iglesias cristianas, anteriores a la invasión sarracénica, de lo cual no hay reliquia en las provincias vascas”³⁵¹. Es de la misma opinión Rodríguez Ferrer, que sigue a Amador de los Ríos, y concluye que los sepulcros de Argiñeta, año 883, “son siempre de los más antiguos que puede ofrecer por estas provincias la propagación de la idea cristiana”³⁵².

En el mismo sentido, García Villada, en un trabajo de 1935, si bien defendía una cristianización muy temprana para la península ibérica, recogida en la frase “para el año 409, la Península era ya completamente cristiana”, citada antes, sin embargo, y en aparente contradicción, situaba los albores del Evangelio en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el

continuar hacia Santiago, con toda probabilidad por Nájera, Logroño, Burgos, etc., sin que sea verosímil que se desviara hacia Bizkaia.

Sin embargo, en el texto hay dos frases que interesa reiterar ahora: la primera, “... navarros y vascos tienen características semejantes en las comidas, el vestido y la lengua, pero los vascos son de rostro más blanco que los navarros...”; y la segunda, “... en algunas de sus comarcas, en Vizcaya o Álava, por ejemplo, los navarros, mientras se calientan, se enseñan...”. Por la primera queda evidenciado que un libro del siglo XII ya no emplea el término “vascones”, profusamente documentado en tiempo de los visigodos, sino nuevos nombres, “navarros” y “vascos”, a quienes considera pueblos distintos, pero, por la segunda, da la impresión que a “Vizcaya y Álava” considera como comarcas de Navarra.

³⁴⁹ AMADOR DE LOS RÍOS, José, “Estudios monumentales y arqueológicos. Las Provincias Vascongadas”, *Revista de España*, imprenta de José Noguera, Madrid, 1871, Biblioteca Nacional de España, tomos XX, núm. 80, “Artículo I. El estudio de la cultura de los pueblos por sus monumentos”, págs. 502 y 503.

³⁵⁰ CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, “Introducción”, en RODRÍGUEZ-FERRER, Miguel, *Los vascongados y su país*, edición 1ª, impresor Noguera, J., Madrid 1873; edición Extramuros, facsímiles, Sevilla 2008, que es la edición que he manejado.

³⁵¹ CÁNOVAS DEL CASTILLO, A., “Introducción”, op. cit., pág. XXIX.

³⁵² RODRÍGUEZ-FERRER, Miguel, *Los vascongados y su país*, op. cit., pág. 97.

siglo XII³⁵³. Al año siguiente, 1936, en el tomo III de su *Historia eclesiástica*, en un capítulo referido a la Iglesia en el reino navarro-aragonés a “La sede de Álava y el cristianismo en Vasconia”³⁵⁴, aborda la misma cuestión. Pues bien, su tesis es bien clara:

A su juicio,

“de los diez primeros siglos no se encuentra rastro ninguno de cristianismo ni en Guipúzcoa ni en Vizcaya. La suposición de que evangelizara el territorio San Saturnino no descansa sobre ninguna base sólida. El obispo de Pamplona no logró ensanchar su diócesis más allá de Alsasua y San Sebastián; y el de Calahorra no penetró arriba de Vitoria y las Encartaciones. Cuando en 804 funda el obispo Juan, de acuerdo con Alfonso II de León, la diócesis de Valpuesta, se interna hasta Amurrio y Orduña, pero sin pasar más adelante. La misma escasez de monumentos arqueológicos de estos siglos en las provincias susodichas, confirma lo que venimos diciendo”³⁵⁵.

Dado el prestigio del historiador, es fácil suponer que otros copiaran su opinión sin someterla a un juicio crítico, incluso literalmente como es el caso de Sánchez Albornoz³⁵⁶.

Lorenzo Martínez Ángel en un artículo de 1998 parte del siguiente comentario de Carlos Estepa Díez en un debate que tuvo lugar el año 1982 sobre Manuel Sotomayor, “Penetración de la iglesia en los medios rurales”³⁵⁷:

“Lo que sí parece cierto es que en torno a 1200, cuando Guipúzcoa se incorpora al reino de Castilla, aún no se había cumplido este proceso de cristianización; este es un punto muy interesante, puesto que podemos pensar que nos encontramos ante un caso límite en el ámbito de la cristiandad; un caso semejante al

³⁵³ GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Organización y fisonomía de la Iglesia Española desde la caída del Imperio visigodo en 711 hasta la toma de Toledo en 1085*, Madrid, 1935, págs. 18 y 19 (cfr. MAÑARICUA, Andrés E. de, “Cristianización del País Vasco. Orígenes y presentación”, *Congreso de estudios históricos: Vizcaya en la Edad Media*, Bilbao, 17 a 20 de diciembre de 1984, Eusko Ikaskuntza, pág. 41).

³⁵⁴ GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia eclesiástica de España*, tomo III, op. cit., págs. 270 a 273.

³⁵⁵ GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia Eclesiástica de España*, III, op. cit., pág. 271.

³⁵⁶ SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Vascos y navarros en su primera historia*, ediciones del Centro, Madrid, 1974, pág. 101.

³⁵⁷ MARTÍNEZ ÁNGEL, Lorenzo, “Reflexiones sobre el paganismo y la cristianización”, *Medievalismo*, Boletín de la “Sociedad Española de Estudios Medievales”, núm. 8, 1998, págs. 19 a 34.

de la cristianización tardía de las zonas orientales del mundo cristiano”³⁵⁸.

Martínez Ángel transcribe otra opinión, que la toma de T. Hornilla, quien sostiene que “esto provoca caos [sic, ¿cosas?] tan sorprendentes como que los señores de Vizcaya hicieran sacrificios públicos en el siglo XV a la divinidad vasca llamada *Mari* o *Maya*, de la que se creían descendientes”³⁵⁹.

Ambas citas llevan a Martínez Ángel a advertir al lector que “no nos centraremos en zonas verdaderamente especiales, como la vasca”, excluyendo por tanto de su trabajo dicho territorio. Sorprende que el escritor no cite ninguna opinión diferente a esas dos ni las someta a un juicio valorativo, con lo que, aunque admita que no se centra en dicha zona, deja reflejada una única interpretación, que es la que defiende un retraso extremo en la cristianización del País Vasco, en línea con la posición antes expresada de García Villada.

Autores modernos como el hispanista inglés Thompson y los hispanistas franceses Bonnassie, Guichard y Gerbet sostienen de una manera u otra que en tiempos de los visigodos, los vascos mantuvieron su paganismo³⁶⁰.

³⁵⁸ “Carlos ESTEPA DÍEZ, intervención en la discusión sobre Manuel Sotomayor, Penetración de la iglesia en los medios rurales”, en *Cristianizzazione ed organizzazione ecclesiastica delle compagne nell’alto medioevo: espansione e resistenze*, Spoleto, 2, 1982, págs. 671 a 685” (cfr. MARTÍNEZ ÁNGEL, L., “Reflexiones sobre el paganismo...”, op. cit., nota núm. 5, a pie de pág. 20).

³⁵⁹ HORNILLA, Txema, *Los héroes de la mitología vasca. Antropología y psicoanálisis*, Bilbao, 1991, pág. 35 (cfr. MARTÍNEZ ÁNGEL, L., “Reflexiones sobre el paganismo...”, op. cit., nota núm. 5, a pie de pág. 20).

³⁶⁰ Esta es la opinión del hispanista inglés especializado en la Alta Edad Media, E. A. Thompson: “Pero hubo una región donde sus órdenes (se refiere a los visigodos en general) no imperaron. Los reyes nunca dominaron las impenetrables montañas de los vascos. Estos montañeses, armados ligeramente, no solo conservaron Navarra (su primera patria conocida), Álava, Vizcaya y Guipúzcoa, sino que también, antes de finales del siglo VI comenzaron a descender hacia la Aquitania por la ladera norte de los Pirineos, región a la que ya habían dado su nombre -Gvasconia, Gasuña-. Asolaban muy a menudo el territorio de los francos y de los godos y se ocultaban nuevamente en sus montañas antes de que los reyes de Toledo consiguieran hacerles entablar batalla. Durante todo el periodo del reino mantuvieron no solamente su independencia, sino también su paganismo” (THOMPSON, E. A., *Los godos en España*, Alianza Editorial, Madrid, 2011, pág. 186) (cursivas mías).

Por su parte, los hispanistas franceses Bonnassie, Guichard y Gerbet dedican un párrafo a la cuestión del paganismo. Al hablar de los vascos, en general, subrayan algunas particularidades como el hecho lingüístico y otras “que encuentran su expresión religiosa en un *paganismo tenaz*” (BONNASSIE, Pierre, GUICHARD, Pierre, y GERBET, Marie-Claude, *Las Españas medievales*, editorial Crítica, Barcelona, 2008, pág. 15). Un poco más adelante, en el apartado “Los paganismos”, diferencian el de los vascos del “hispanolatino”, de esta manera: “*La religión de los vascos*, cuyos orígenes se pierden en la noche de los tiempos, sin duda es la más original y diferenciada; por lo que se desprende de las huellas que dejó en el folklore, se trataba de un puro panteísmo. Las divinidades pueblan bosques y montañas, dominadas por la alta figura de *Jaungoikoa*, señor del cielo. Durante muchísimo tiempo, los vascos les guardan una ardiente fidelidad, las escasas tentativas de evangelización de la región (san Amando) fracasan

7.4. POSICIONES INTERMEDIAS

Mañé y Flaquer publica en su integridad una carta de 18 de enero de 1877, que le dirigió Fidel Fita, en respuesta a su consulta sobre la cristianización en el País Vasco³⁶¹, en la que Fita impugna por “desatinadas”, las posiciones de Amador de los Ríos, Cánovas del Castillo y Rodríguez Ferrer y otros historiadores que defendían que el cristianismo no había penetrado en las tierras vascas hasta el siglo XI. Para defender su tesis Fita se pregunta si esos autores pueden asegurar de buena fe que “han registrado iglesia por iglesia, ermita por ermita, caserío por caserío, seto por seto, Navarra entera y las Provincias Vascongadas, sin haber encontrado ni una pedruzuela con señales cristianas anteriores a Sancho Abarca o al buen conde *Jaun Zuria*”. Subraya que lo que hoy no se conoce puede ser descubierto mañana, juicio de valor fundamental que debería servir para mostrarse cautos en las opiniones. Y aporta como argumentos, entre otros, el himno de Prudencio a los mártires de Calahorra, Emeterio y Celedonio y la vida de San Millán, escrita por Braulio de Zaragoza, a principios del siglo VII, en la que se muestra no solamente Vasconia sino también a la Cantabria cristiana, o los datos aportados en relación con los vascones en la *España Sagrada* de Risco³⁶².

Labayru descartó radicalmente, por legendarias, afirmaciones de clásicos y genealogistas. En relación con el cristianismo, considera un

estrepitosamente. Su paganismo es, además, extraordinariamente agresivo y hace pensar una constante amenaza sobre los cristianos vecinos hasta tal punto que merecieron la reputación de *azote de iglesias*. Hasta el siglo X, las primeras rutas del camino de Santiago hicieron la larga desviación de Somport para evitar el País Vasco. El *paganismo hispano-latino* es más difuso, aunque también impregna profundamente las mentalidades de todas las categorías sociales. Tiene sus orígenes en dos fuentes: un viejo fondo de creencias autóctonas y los mitos grecorromanos que se les superpusieron. Se trata de una sólida amalgama, fuertemente enraizada, contra la cual el bautismo cristiano poco pudo hacer. Los obispos se sienten desolados; el de Astorga, *Polemio*, desesperado por la conducta de sus diocesanos, acude a su arzobispo, Martín de Braga, para solicitar consejo. La respuesta no ha llegado hasta hoy. Consiste en un verdadero tratado -el *De correctione rusticorum*- sobre el paganismo rural y el modo de combatirlo, que contiene un modelo de sermón cuyo tenor arroja una gran luz sobre las prácticas de los campesinos leoneses -o portugueses- hacia mediados del siglo VI. Los dioses antiguos estaban, pues, bien presentes al menos aquellos que supieron adaptarse a las necesidades de una sociedad cada vez más campesina: *Vulcano* ayudaba a fabricar útiles, *Venus* hacía a las mujeres fértiles y la sabia *Minerva* protegía los humildes trabajos de las pueblerinas. La naturaleza permanecía como el inmenso templo en que se adoraban los elementos primordiales: el agua, el fuego, las piedras, los vegetales, la propia tierra, la tierra madre” (BONNASSIE, Pierre, GUICHARD, Pierre, y GERBET, Marie-Claude, *Las Españas medievales*, op. cit., pág. 28).

³⁶¹ “Carta del P. Fita sobre los sepulcros de Arguñeta” en MAÑÉ Y FLAQUER, Juan, *El Oasis. Viaje al país de los fueros*, tomo tercero, imprenta de Jaime Jepús [sic] Roviralta, Barcelona, 1880; he manejado la edición titulada, *El Oasis. Viaje por Vizcaya al final de su etapa foral*, reedición del tomo III de “El Oasis. Viaje al País de los Fueros”, dedicado al señorío de Vizcaya (1876), Biblioteca Vascongada Villar, Bilbao 1967.

³⁶² “Carta del P. Fita sobre los sepulcros de Arguñeta”, en MAÑÉ Y FLAQUER, Juan, *El Oasis. Viaje al país de los fueros*, tomo tercero, op. cit., págs. 283 a 289.

hecho histórico que san Saturnino predicara en Pamplona en el siglo III, pero, por lo que respecta a Bizkaia, desautoriza como fabulosas una gran parte de las creencias y opiniones de esos historiadores, y llega a la conclusión de que “hasta principios del siglo V puede decirse que Bizkaia no empezó a ser cristiana y su cristianización fue bastante completa a fines del siglo VI; aun así, la religión se halló en situación precaria, con grandísima escasez de ministros sagrados, de servicios religiosos, de templos y de medios para conservarse pura durante mucho tiempo”³⁶³.

Carmelo de Echegaray³⁶⁴ también rechaza los planteamientos de Amador de los Ríos, Cánovas del Castillo o Rodríguez Ferrer, basándose no solo en la opinión de Fidel Fita expresada en la carta publicada por Mañé y Flaquer, sino también en el dato de que Aureliano Fernández del Valle publicó en el *Libro de Santoña* el descubrimiento de una inscripción de Favila expresiva de haberse levantado altares a Cristo por el obispo Astemo en el año 437. Si en el extremo de España se iluminaba la fe en tiempos de Diocleciano, “¿cómo ha de parecer imposible esto mismo en la Vasconia y Vardulia, cruzadas por vías militares, cruzadas de puertos o emporios de nuestro comercio oceánico con la Galia y ambas Bretañas...?”, se pregunta, por lo que sostiene que “no puede dilatarse hasta época tan avanzada la propagación de la Ley de Cristo entre la gente euskalduna” y, aun reconociendo como dato negativo la carencia de noticias del establecimiento de órdenes monásticas, Echegaray considera que “la predicación del cristianismo entre los vascos fue anterior a la Reconquista y, sobre todo, anterior a la época en que se coloca el martirio de San León”³⁶⁵.

Balparda, en línea con la opinión de Barrau-Dihigo³⁶⁶, aborda la problemática de la fijación del *tempus* en el proceso de la cristianización vizcaína. Se basa en las fuentes documentales y en sus propios razonamientos, aunque, a veces, la falta de fuentes le lleve a introducir criterios basados en la verosimilitud de lo que propone. Así, oriundo de las Encartaciones, cree factible que las expediciones que llevó a cabo el obispo Juan de Valpuesta a principios del siglo IX para fundar iglesias y

³⁶³ LABAYRU, Estanislao, J. de, *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 108.

³⁶⁴ ECHEGARAY, Carmelo, *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media*. Ensayo histórico, tomo primero, establecimiento tipográfico de F. Jornet, San Sebastián, 1895; obra integrada por tres partes, la introducción y difusión del cristianismo, la guerra de bandos y la fundación de villas; del mismo autor, conferencia “Introducción del cristianismo en el País Vasco”, leída en el Salón de Actos del Instituto de Guipúzcoa el 30 de septiembre de 1904, editada por “Koldo Mitxelena Kulturuneko Liburutegiaren liburuxka digitalizatuen bilduma”, imprenta de la Provincia, San Sebastián, 1905.

³⁶⁵ ECHEGARAY, Carmelo, *Las Provincias Vascongadas...*, “Introducción”, op. cit., págs. 39 a 107.

³⁶⁶ BARRAU-DIHIGO, Lucien, “Chartes de l’église de Valpuesta du IX^e au XI^e siècle”, *Revue Hispanique*, 7, 1900, nota núm. 3, de la pág. 308.

un cenobio, terminara “en el valle de Carranza [Encartaciones, Bizkaia], donde, en efecto, han existido de tiempo inmemorial, y aún subsisten las iglesias de San Esteban, antiguo monasterio y cabeza de otras del valle, San Cipriano de Ranero, también monasterio en tiempos remotos y San Cipriano de Treto, San Juan de Pando y San Pedro de Sierra, así como San Pedro en la villa de Lanestosa [Bizkaia]. De un lugar de allí, de Pando, se hace mención en alguna de las escrituras del siglo X relativas al monasterio de San Cipriano”, explica Balparda³⁶⁷.

En relación con esta hipótesis de penetración de Barrau-Dihigo y de Balparda, Caro Baroja contempla que “existe la posibilidad de señalar una vía que fuera de Puentelarrá (identificada con *Deobriga*), a Osuna de Valdegavía (que podría ser *Uxama Barca*) y de aquí hacia el valle de Mena, donde hay un miliario, hasta alcanzar las Encartaciones”. Y añade: “En Balmaseda hay un puente que debe corresponder a la vía que, en época remota, medieval, fue la que aprovechó, con toda probabilidad, el obispo de Valpuesta para llevar a cabo una serie de fundaciones monásticas”³⁶⁸; mientras que, sobre esta cuestión concreta de la introducción del cristianismo, Mañaricua manifiesta que “si no podemos afirmar que el obispo Juan penetrara en Carranza, sí es muy probable, por no decir cierto, que el Pando que aparece en varios documentos valpostanos del siglo X es el Pando situado en dicho valle. La diócesis de Valpuesta abarcó en Bizkaia las Encartaciones, menos el valle de Gordejuela, y en Álava su parte extrema occidental”³⁶⁹.

Caro Baroja en su estudio sobre la religiosidad de los vascos, el mundo mítico, el ritual y la hechicería³⁷⁰, es categórico al afirmar que “la

³⁶⁷ BALPARDA, Gregorio de, *Historia crítica de Vizcaya...*, op. cit., tomo I, págs. 231 a 233 de la edición, págs. 251 a 256.

³⁶⁸ CARO BAROJA, Julio, “El territorio de Álava en la antigüedad y su relación con los territorios contiguos”, en “Álava en los orígenes de la historia vasca”, *Historia General del País Vasco*, op. cit., epígrafe V, pág. 316.

³⁶⁹ MAÑARICUA, Andrés E. de, “Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI”, *Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria (28 de abril de 1862)*, Victoriensia, editorial Eset, Vitoria, 1964, pág. 19.

³⁷⁰ CARO BAROJA, Julio, *Los Vascos*, ediciones Istmo, S.A., Madrid, 2000, págs. 267 a 365. Esta es la edición que he manejado, que figura como la de Julio Caro Baroja, 1971-2000. Entiendo que para aclarar la evolución de las distintas ediciones del libro y para entender mejor las opiniones y posición del etnógrafo de Bera de Bidasoa, es muy útil transcribir lo que figura, al comienzo de la edición, con el título de “*Palabras Preliminares*”, fechadas en marzo de 1971, que, aunque no vienen firmadas y utiliza inicialmente la tercera persona a la que designa como “el autor”, es evidente que son del propio Caro Baroja: “Este libro, que aparece en 1971 en su tercera edición, fue escrito de una sentada y se publicó por vez primera en 1949. Después, con algún capítulo añadido y bastantes erratas materiales volvió a imprimirse en 1957. El autor no está hoy conforme con todo lo que en él se dice; no piensa, pues, presentarlo al público más que como una simple introducción a varios arduos problemas. Pero lo que más le ha chocado al releer sus pruebas al cabo del tiempo no es que él haya cambiado desde que tenía entre treinta y treinta y cinco años (30 y 35) a hoy (en que ya anda en los 53), sino que lo que aquí da como

parte meridional de Álava y Navarra es la más pronto cristianizada, hallándose en ella monumentos paleo-cristianos de cierto valor, testimonios de la existencia de comunidades muy vigorosas que profesaban la fe”³⁷¹, aunque para el conjunto del País Vasco, “creo que es la fecha del siglo X la más segura entre las que cabe proponer para fijar el comienzo de la gran cristianización del área de habla vasca de hoy”. En su exposición, se refiere al hecho de que historiadores anteriores, “eruditos del país”, consideraban que “los vascos eran cristianos de los más antiguos de Europa, aunque autores foráneos de los periodos visigodo y franco hasta el siglo VIII *los maltratan*”, tomando como base su desapego del cristianismo.

A partir del siglo XVIII se divulgan textos medievales en que los vascos aparecen como paganos y en el siglo XX se confirma en opiniones como la ya explicitada de García Villada que retrasa la aparición del cristianismo en el País Vasco hasta después del siglo XI.

Caro Baroja lo rechaza argumentando con el descubrimiento de los sepulcros de Argiñeta de finales del siglo IX, aunque el autor del libro de los peregrinos o el padre García Villada insistieran en que aún después de esa fecha no habían sido cristianizados³⁷². Interesan los trabajos de

hechos aún comprobables y estacionarios, en bastantes casos han pasado a ser pura Historia o pura Arqueología. Apenas terminada la segunda guerra mundial no se podía tener idea cabal de lo que para la vida de los pueblos habrían de ser los años siguientes, de 1945 a 1955; menos aún de las mutaciones violentas que sobrevendrían en la década de 1960 a 1970. El pueblo vasco las ha experimentado tanto o más que ningún otro del occidente de Europa. Un esquema de lo ocurrido ante nuestros ojos, de lo padecido incluso por nuestra carne, a causa de éxodos rurales, crisis de desarrollo, desequilibrios de crecimiento, tensiones políticas, etc., etc., requeriría largas horas de estudio. Constituiría por sí una gran empresa. Poner al día la bibliografía de este libro sería una labor menos ardua, pero costosa. Su autor quisiera, pues, que el que lo lea lo juzgue como testimonio de reflexiones hechas en una época dada, como suma de datos útiles aún, pero ampliables en grado muy sensible, porque la bibliografía sobre los vascos y sus problemas crece de día en día. Otra pretensión (acaso no tan fácil de concederle) será la de que el lector no vea en lo que escribió hace mucho, de modo harto seco y desprovisto de agrado, segundas y terceras intenciones. Para aviso del que pueda sentirse desorientado, quiere indicar ahora, en primer término, que siente como el que más los problemas del país; en segundo, que a pesar de ello no ha sido nunca militante de ningún grupo o partido político de los que más han podido influir en él. Por último, dirá que, en esencia, fundamentalmente, es ante todo y por encima de todo, liberal, y que esto no quiere decir hoy -como podría acaso significar en la época de sus abuelos- que sea centralista o algo por el estilo. Si habló de los reyes medievales, de empresas llevadas a cabo bajo su nombre, de linajes y bandos, de concepciones de esta u otra clase, cree que pudo y puede hacerlo sin trasladar al siglo XII, al XIV o al XVI las preocupaciones políticas del XIX o del XX, aunque muchos autores de nuestra época juzgan que en aquellos siglos remotos se encuentra ya determinado lo que es el ser político del país. En esto me aparto de tirios y troyanos. Creo que los pueblos de Europa tienen hoy más conciencia de su ser que en tiempos pasados... Acaso también corran más peligros, y mi único deseo sería que estos peligros no volvieran a presentarse amenazadores como se han presentado ya varias veces en mi vida y en la de mis contemporáneos. Marzo 1971” (CARO BAROJA, *Los Vascos*, “Palabras preliminares”, op. cit., págs. 11 y 12).

³⁷¹ CARO BAROJA, Julio, *Los Vascos*, op. cit., pág. 269.

³⁷² CARO BAROJA, Julio, *Los Vascos*, op. cit., pág. 270.

Caro Baroja no solo por su posición sobre las fechas de penetración del cristianismo que aquí se está tratando, sino también por la amplia narración y aporte de datos sobre mitos y leyendas, en particular las relativas a los “gentiles” (*jentillak*), a los cristianos y los mundos míticos, el ritual y la hechicería, contribuyendo a enriquecer la bibliografía con innumerables testimonios y referencias de interés costumbrista y etnográfico³⁷³.

El filólogo Tovar, al analizar ciertas diferencias dialectales entre el euskera vizcaíno y los otros dialectos, como es el caso del vocablo “*barr*”, nuevo, frente a “*berr*”, como se dice en Gipuzkoa, o diferencias en la construcción verbal y ciertos términos que se utilizan en Bizkaia y no en los otros territorios, como los días de la semana y los meses o lo relacionado con la religión cristiana, cree que se trata de “un indicio para pensar que uno de los puntos por donde el cristianismo penetró primero en el actual País Vasco fue Bizkaia, lo que es natural si se piensa en su situación geográfica y en la natural irradiación de las antiguas diócesis de Calahorra, Auca o de la alavesa Armentia en el siglo X”³⁷⁴.

Mañaricua es sin duda el historiador que en más ocasiones y con mayor extensión se ha referido a la cristianización del País Vasco. En el libro *Santa María de Begoña* de 1950³⁷⁵, habla de los orígenes del cristianismo en Bizkaia. Cita la vía romana de Tarragona-Astorga, y la proximidad de Calahorra en relación con Zaragoza, afirmando la existencia del cristianismo calagurritano en la persecución de Diocleciano con la muerte de sus dos mártires, Emeterio y Celedonio, y en los versos de Prudencio que habla del paganismo brutal de los vascones como algo del pasado³⁷⁶. Por la vía Burdeos-Astorga, cuenta la predicación en Pamplona en el siglo III, de Honesto, enviado del obispo de Toulouse, de san Saturnino y de san Fermín. Y como tercer foco de irradiación del cristianismo cita a Bayona, en la segunda mitad del siglo IV. En base a estos datos, “retrasar en varios siglos la predicación del Evangelio en Vizcaya, implica una anomalía que no se podría explicar”. Rechaza los argumentos de la incomunicación de Bizkaia, la diferencia de idioma, “puesto que en territorios de lengua vasca existían ya cristianos”, o la poca influencia de la romanización porque “el

³⁷³ Sobre estas cuestiones; Julio Caro Baroja escribió mucho, además de lo que recoge en este libro, *Los Vascos*, op. cit., entre las págs. 271 y 365; uno de ellos, enteramente dedicado a *Las brujas y su mundo*, 1ª edición en Revista de Occidente; he manejado la 6ª edición, Alianza Editorial, Madrid, 1982.

³⁷⁴ TOVAR, Antonio, *El euskera y sus parientes*, op. cit., pág. 167.

³⁷⁵ MAÑARICUA, Andrés E. de, *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya*, op. cit.

³⁷⁶ Estas materias serán abordadas ampliamente en los capítulos siguientes cuando nos planteemos el análisis de los distintos obispados que tuvieron jurisdicción sobre Bizkaia.

cristianismo se introdujo en pueblos no romanizados desde sus primeros tiempos³⁷⁷. A su juicio, la arqueología lo confirma, con el vestigio cristiano más antiguo hallado en Bizkaia, la lápida funeraria de *Terencia Sempronia* hallada en Meakaur de Morga, publicada por Hübner. Diehl probó la “inspiración cristiana del *posuet memoriam*”³⁷⁸.

En defensa de su tesis, Mañaricua indica que “Barandiarán ha hecho notar otro indicio arqueológico importantísimo” refiriéndose a varias ermitas que reemplazaron a antiguos monumentos paganos³⁷⁹, a lo que agrega que “no han quedado huellas en el País Vasco de un culto intermedio entre el paganismo de influencia romana y el cristianismo. Ahora bien, es fenómeno general en el país que los restos romano-paganos -y en ocasiones prehistóricos- fueron buscados de intento para edificar sobre ellos el templo cristiano. Nos encontramos por lo tanto, con la superposición inmediata de ambas religiones y como los últimos restos

³⁷⁷ Se apoya en Tertuliano para justificar que algunas “tribus moras del Norte de África”, que “conservaron su lengua, costumbres y religión, habían recibido ya el cristianismo a principios del siglo III” [TERTULIANO, *Adversus Iudeos*, 7, ML. 2, 610-I (cfr. MAÑARICUA, Andrés E. de, *Santa María de Begoña*, op. cit., nota núm. 56, a pie de pág. 70)].

³⁷⁸ MAÑARICUA, Andrés E. de, *Santa María de Begoña*, op. cit., nota núm. 57, a pie de pág. 70.

³⁷⁹ Se refiere a dos textos de Barandiarán. Uno, en el que argumenta que “existen indicios de que algunas iglesias y ermitas cristianas reemplazaron a antiguos monumentos paganos”, y a continuación pone varios ejemplos, la mayor parte alaveses, algunos vizcaínos: “el dolmen de San Juan situado en la jurisdicción del ayuntamiento de Laminoria [Real Valle de Laminoria (oficialmente Real Valle de Laminoria/Laminoriako Erret Harana) es un concejo del municipio de Araya-Maestu, en Álava] tomó su nombre del de una ermita que hasta hace poco existió en aquel lugar; el dolmen de San Sebastián que se halla cerca de Anda (valle de Kuartango, Álava) recibió sin duda su nombre del de alguna ermita que en aquel sitio estuvo en otro tiempo; en la dehesa de San Bartolomé fueron descubiertos objetos prehistóricos juntamente con otros francamente cristianos...; en la ermita de San Esteban de Morga (Vizcaya) existen lápidas funerarias con inscripciones paganas; un ara romana sirve de pila de agua bendita en la iglesia parroquial de Forua (Bizkaia); en la huerta de la iglesia cural de Armentia (Álava) fue hallada una lápida romana con una inscripción fúnebre...; también fueron halladas inscripciones romanas de carácter religioso en la iglesia parroquial de Araya (Álava), en la de...” (BARANDIARÁN, José Miguel, “Algunos vestigios prehistóricos en la etnografía actual del pueblo vasco”, *Anuario de la Sociedad de Eusko-folklore*, 12, 1932, págs. 109 y 110).

Una referencia análoga aparece en *El hombre primitivo en el País Vasco*: “gran parte de los vestigios romanos de carácter religioso se hallan en *iglesias y ermitas cristianas*, lo que demuestra que estas *reemplazaron a los templos paganos*. Tal ocurre, por ejemplo, en San Esteban de Morga, en San Martín de Forua, en Cabriana, en Urbina de Basabe...”, y reitera los ejemplos del texto anterior (BARANDIARÁN, José Miguel, *El hombre primitivo en el País Vasco*, Euskaltzaleak, Beñat Idaztiak, Donostia, 1934, pág. 107). Esta tesis de Barandiarán es igualmente válida para otras zonas del norte peninsular, como lo recoge Fernández Conde: así, la primera fundación eclesiástica de los soberanos astures que conocemos, “... *la iglesia de Santa Cruz*, no lejos de Covadonga y cerca de Cangas de Onís, capital del pequeño reino cantabroastur fue *construida sobre un dolmen pagano*” (FERNÁNDEZ CONDE, Javier, *Historia de la Iglesia en España*, II-1º, *La iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, dirigido por FERNÁNDEZ CONDE, Javier, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1982, capítulo III “Los núcleos cristianos del Norte”, epígrafe I, “La iglesia en el reino astur-leonés”, pág. 69).

romano-paganos son del siglo IV, todo nos induce a creer que fue en esta época cuando se verificó el desplazamiento del paganismo”³⁸⁰.

En *Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, de 1964, tras reconocer que la aparición del cristianismo en estos territorios ha sido una cuestión muy discutida, afirma, desde la primera página que:

“una crítica seria de los datos que poseemos hace probable que la introducción del cristianismo en Vascongadas se iniciara en tiempos del Bajo Imperio, aunque la evangelización total haya de retrasarse varios siglos”³⁸¹.

Tanto en la *I Semana de estudios de Historia eclesiástica del País Vasco*, celebrado en 1981, como en el Congreso de estudios históricos *Vizcaya en la Edad Media*, de 1984³⁸², Mañaricua reafirma su enfoque, modificando la extensión geográfica del territorio considerado: en esta ocasión, amplía el análisis a “Euskal Herria”, incluyendo Vascongadas, Navarra y las provincias vascofrancesas de Laburdi, Zuberoa y Behe Nafarroa. Si tomamos el último párrafo de las conclusiones, constatamos que, a su juicio:

“En pocas palabras, la evangelización de los vascos se desarrolla cronológicamente al igual que en el resto de los países vecinos de Europa. Ni se adelanta ni se retrasa”³⁸³.

Esta conclusión supone un juicio de valor, que, si no se matiza, puede ser criticable. Por ello, para situarla en su justo término, se deben tener en cuenta otras afirmaciones que acompañan a esta opinión tan general como contundente.

En el resto de conclusiones, que son las que le sirven de base para esta afirmación final, se refiere reiteradamente a Calahorra y Pamplona; hace una leve referencia a los “obispos de Oca” con jurisdicción en “tierras autrigonas”, sin concretar fechas ni territorio; también alude a “Euzkadi norte”, pero no aparece noticia alguna relativa a Bizkaia ni a

³⁸⁰ MAÑARICUA, Andrés E. de, *Santa María de Begoña*, op. cit., págs. 70 y 71.

³⁸¹ MAÑARICUA, Andrés E. de, “Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI”, *Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria (28 de abril de 1862)*, op. cit., pág. 5.

³⁸² MAÑARICUA, Andrés E. de, “Introducción del cristianismo en el País Vasco”, *I Semana de estudios de Historia eclesiástica del País Vasco*, Homenaje a D. José Miguel de Barandiarán y D. Manuel Lecuona, Facultad de Teología, Vitoria, 1981, págs. 27 a 41; del mismo autor, “Cristianización del País Vasco. Orígenes y vías de penetración”, op. cit., págs. 39 a 48.

³⁸³ MAÑARICUA, A., “Introducción del cristianismo en el País Vasco”, op. cit., conclusión 6ª, pág. 41, y “Cristianización del País Vasco...”, op. cit., conclusión 6ª, pág. 48.

Gipuzkoa³⁸⁴. Por ello, de este análisis de Mañaricua acerca de la cristianización, poco se puede deducir en relación con Bizkaia o con Gipuzkoa, con los vascos de estos territorios, con la única salvedad de la referencia a unas imprecisas “tierras autrigonas”, sobre las que dice que tuvieron jurisdicción los obispos de Oca, lo que confirma la debilidad de lo afirmado en la conclusión final.

Resulta asimismo de interés la opinión de José María Lacarra sobre la cristianización del País Vasco, quien, al igual que Mañaricua y muchos otros, cuando describe el proceso, no fija con claridad los términos geográficos a los que se refiere. En el librito *Estudios de historia navarra*³⁸⁵, el capítulo I, “Cristianización del País Vasco”, es transcripción de una conferencia suya del año 1956³⁸⁶. Como es fácil comprobar, a pesar de que en el título aparece “País Vasco”, las referencias a Bizkaia o Gipuzkoa apenas ocupan un par de líneas, dedicándose casi en su totalidad a la cristianización de Navarra y un poco a Álava. Dicho lo cual y a pesar de ello, resulta interesante conocer sus conclusiones que expresan la opinión del ilustre historiador estellés/lizarratarra, y establecen un marco general cronológico de la materia, especialmente, insisto, para el caso de Navarra.

Estas son sus conclusiones:

³⁸⁴ Estas son el resto de las conclusiones: “La evangelización de los vascos se inicia en el Bajo Imperio Romano, en los primerísimos años del siglo IV, la persecución de Diocleciano causa ya mártires en la *Calahorra vascona*” (conclusión 1ª); “La difusión del cristianismo es tal que en la segunda mitad del siglo IV, Prudencio puede calificar de “pasado” el paganismo de los vascones” (conclusión 2ª); “En los siglos IV-V tenemos constancia de la existencia de la sede de *Calahorra* y al comenzar el siglo VI todas las ciudades de *Euskadi Norte* tienen sus obispos, mientras que al Sur no tenemos conocimiento de otras sedes debido a la falta de fuentes y a que las actas de los concilios a que pudieran acudir obispos del país, verbigracia, el de Zaragoza de 380, no mencionan las sedes de los participantes” (conclusión 3ª); “Al morir el imperio romano de Occidente, el cristianismo ha penetrado en el país por el sur y el norte. Pronto aparecerá la sede de Pamplona, cuyos inicios ignoramos. A los concilios visigodos asistirán con los obispos de Calahorra y de Pamplona *los de Oca*, que extendieron su jurisdicción por *tierras autrigonas*. Estas tres diócesis se repartirán durante siglos el territorio de *Euskadi Sur*” (conclusión 4ª); “No hay prueba alguna de que en tiempos germanos existiera paganismo en el país. Ello no quiere decir que en los siglos VI al VIII no quedaran entre nosotros restos de paganismo y supersticiones derivadas, como perduran por siglos después de su evangelización en España, Francia e Italia” (conclusión 5ª) (MAÑARICUA, A., “Cristianización del País Vasco...”, op. cit., pág. 48).

³⁸⁵ LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, 2ª edición, Ediciones y Libros, S.A., Pamplona, 1982.

³⁸⁶ En “Al lector”, nos dice que el estudio sobre la “cristianización del País Vasco” [que es el capítulo I y el que nos interesa en este trabajo] “corresponde a una conferencia dada en el Seminario Julio Urquijo de San Sebastián, el 11 de enero de 1956. Los datos eruditos incidentalmente mencionados hubieran podido precisarse mejor, muchos de ellos ampliarse, alguno tal vez rectificar. Pero no se trataba tanto de informar como de orientar; más que aportar novedades, interesaba corregir métodos de trabajo y planteamientos, a mi entender equivocados. Y, sobre todo, señalar los muchos interrogantes que nos acucian -y que nos acuciarán- sobre un tema de por sí tan apasionante” (LACARRA, op. cit., págs. 5 y 6).

“a) El cristianismo se fue propagando de la ciudad al campo; el País Vasco, escaso en ciudades, vio estas destruidas con las invasiones del siglo V. Que hasta entonces no hay noticia del establecimiento de comunidades cristianas en territorio vasco”³⁸⁷.

“b) Tras el retroceso que sufre la vida urbana entre los siglos V y VIII, no hay tampoco noticia de que el cristianismo hiciese progresos en el País, salvo la existencia, naturalmente, de una sede episcopal en Pamplona (siglo VI) y tal vez algunas reducidas comunidades que practicaban la vida eremítica en la provincia de Álava”³⁸⁸.

Resulta chocante que Lacarra no cite aquí el obispado de Calahorra ciudad que, además de haber sido territorio vascón en la Edad Media, fue sede episcopal de amplios territorios del País Vasco (casi toda Bizkaia y parte de Álava y Gipuzkoa) durante siglos; tampoco nombra las sedes de Oca y Valpueda, con incidencia jurisdiccional en territorio vasco, con lo que seguro que dependían de ellas algunas comunidades vasco-cristianas.

“c) Que en el siglo IX se perfilan mejor dos núcleos de vasco-cristianos: la zona de Álava y la zona de Leire”³⁸⁹.

Nuevamente elude citar la existencia e influencia de las sedes de Calahorra, Oca y Valpueda en los territorios de Bizkaia, Gipuzkoa y parte de Álava.

“d) Que en el siglo X la cristianización se propaga por iniciativa privada: gentes que se retiran a hacer vida religiosa creando monasterios de un solo monje o de varios por el sistema pactual de tradición visigoda. Esta cristianización de tipo monástico aislado se da en la zona media de Navarra -en Aoiz, en la tierra de Estella- y en Álava”³⁹⁰.

“e) En el siglo XI, el cristianismo sigue haciendo progresos en la masa rural. Muchos de estos monasterios que han surgido por iniciativa privada entran bajo la regla de una gran abadía: de Leire, Irache, San Millán, etc.”³⁹¹.

³⁸⁷ LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, op. cit., págs. 33 y 34.

³⁸⁸ LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, op. cit., pág. 34.

³⁸⁹ LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, op. cit., pág. 34.

³⁹⁰ LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, op. cit., pág. 34.

³⁹¹ Y continúa: “A su vez, estos grandes monasterios se cuidan de instalar fundaciones en puntos estratégicos. De Leire, por ejemplo, podríamos seguir toda una política para establecer fundaciones a lo largo del Pirineo, en los distintos pasos del Pirineo y en los valles; incluso las encontramos en la zona de

“f) Los monasterios de San Juan de la Peña, Leire y San Millán, adquieren los primeros bienes en el interior de Guipúzcoa y Álava. En el siglo XI se reorganizan las sedes episcopales y la jerarquía episcopal, de acuerdo con Roma”³⁹².

“g) Del siglo XI al XII hay una lenta instauración de la jerarquía eclesiástica, del sistema parroquial, fijándose los derechos episcopales sobre las iglesias rurales. La autoridad monástica va cediendo el paso a la autoridad episcopal. Ahora son los obispos los que se encargan del cuidado espiritual de la grey rural”³⁹³.

“h) No obstante, hay una larga coexistencia de vasco-cristianos y vasco-paganos, hasta una fecha relativamente próxima, difícil de determinar”³⁹⁴.

“i) No hay noticias concretas de que se haya ejercido una acción misional intencional –salvo el caso esporádico de San Amando–, para convertir a los vascos. Verdad es que tampoco las hay para el resto del país. Es decir, que no sabemos cómo se ejerció la acción misional para la expansión del cristianismo desde la ciudad al campo. Ni de la época visigoda ni de la Alta Edad Media conservamos datos”³⁹⁵.

“j) Si en un principio, la cristianización iba unida a la romanización, hay en la Edad Media un momento en que no ocurre así. Es decir, que hay una cristianización en vascuence. Pero del proceso de adaptación de las nuevas fórmulas de fe cristiana a la mentalidad vasca, no sabemos nada. Este es el gran misterio. Los catecismos en vascuence más antiguos no pasan del siglo XVI, de modo que lo anterior se nos escapa”³⁹⁶.

Como ya se ha visto, sendas constituciones sinodales dadas por Pedro Manso, obispo de Calahorra y la Calzada del año 1600 acreditan esta cristianización en vascuence en el siglo XVI a que se refiere Lacarra mediante la obligación de dar los sermones en dicha lengua en la tierra vascongada, para que los feligreses no se queden “ayunos del sermón”,

Roncesvalles ya desde el siglo XI. Pero a pesar de dominar el monasterio de Leire estas rutas pirenaicas, en el siglo XI parece que sigue habiendo paganos” (LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, op. cit., pág. 34).

³⁹² LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, op. cit., pág. 34.

³⁹³ LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, op. cit., págs. 34 y 35.

³⁹⁴ LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, op. cit., pág. 35.

³⁹⁵ LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, op. cit., pág. 35.

³⁹⁶ LACARRA, José María, *Estudios de historia navarra*, op. cit., pág. 35.

así como que se garantice el respeto a cada uno de los dialectos del vascuence.

También han aportado sus puntos de vista especialistas en etnología como Caro Baroja o expertos en los pueblos del norte peninsular durante la época visigoda como Besga Marroquín, ambos con posiciones críticas sobre las afirmaciones de García Villada³⁹⁷.

A mi juicio, en lo que llevamos analizado en este debate se utilizan constantemente términos ambiguos, sin poner en claro lo que se quiere expresar o significar cuando se habla de “vascones”, “vascos”, “vías de penetración”, “comunidades cristianas”, “evangelización total” y otras, por lo que, de no fijar con carácter previo el significado de cada una de las expresiones, se pueden inferir conclusiones muy dispares.

El año 1984, Azkarate publicó “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”³⁹⁸, estudio que ya he citado. Sostiene que “para que documentalmente conozcamos la existencia de restos cristianos habrá que esperar prácticamente hasta el siglo XI”, porque “durante los siglos anteriores a la aparición de los musulmanes en la Península habremos de conformarnos con textos que escritos por gentes cargadas en ocasiones de animosidad contra los vascos son capaces de provocar las más contradictorias interpretaciones”, aunque no concreta ningún nombre de esas gentes que dice que están “cargadas en ocasiones de animosidad contra los vascos”. Reconoce que existen menciones anteriores al siglo XI como diversos diplomas sobre fundaciones próximas a tierras vizcaínas, como en Santoña³⁹⁹, en el valle de Mena⁴⁰⁰, en el valle

³⁹⁷ CARO BAROJA, Julio, *Los Vascos*, 1ª edición, 1949; he manejado el publicado por ediciones Istmo, S.A., Madrid, 2000, capítulo 20, “La religiosidad”, págs. 267 a 289; BESGA MARROQUÍN, Armando, *Consideraciones sobre la situación política de los pueblos del Norte de España durante la época visigoda del reino de Toledo*, Publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, 1983, capítulo IV. “Los datos de la paz: los ducados de Cantabria y Asturias”, págs. 79 a 117, págs. 96 a 106.

³⁹⁸ AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”, *Eusko-ikaskuntza, Sociedad de Estudios Vascos*, cuadernos de Sección Prehistoria y Arqueología, Donostia-San Sebastián, 1984; euskomedia.org., eusko-ikaskuntza.es, publicaciones Isturitz: *Cuadernos de prehistoria arqueológica*, núm. 2, 1990, págs. 7 a 136.

³⁹⁹ SERRANO SANZ, Manuel, “Cartulario de la iglesia de Santa María del Puerto (Santoña)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, núm. 73, cuaderno V, noviembre 1918, págs. 420 a 442. El primer documento del código que contiene este cartulario es del 13 de diciembre de 863 y se refiere a la “restitución de bienes, por Rebelio, a la iglesia de Santa María del Puerto, en virtud de sentencia judicial”; en las págs. 421 y 422 se transcribe la “*carta vel absolutio*”, con la presencia del obispo Antoni, el abad Flavi y los presbíteros Çeçi y Gunterici. Este documento prueba la existencia de iglesias en Santoña en el año 863, siglo IX.

⁴⁰⁰ En el valle de Mena, las escrituras del *Cartulario de San Millán de la Cogolla* de SERRANO, op. cit., *escritura núm. 2*, de 15 de septiembre de 800: “El abad Vítulo y su pariente el presbítero Ervigio fundan con su patrimonio la iglesia de San Emeterio y San Celedonio de Taranco, y someten a la misma las de San Martín Patriniario y San Esteban de Burceña, construidas también por ellos”, becerro, folio 179,

de Ayala⁴⁰¹ o a muy pocos kilómetros de Ubidea (Bizkaia)⁴⁰². También en el siglo IX aparece la fundación del obispado de Valpuesta (804), localidad burgalesa colindante con Valdegovía (occidente de Álava) a menos de 70 km de Balmaseda, Gordejuela o Sodupe y a unos 90 km de Carranza, Encartaciones (Bizkaia), por lo que es verosímil que el obispo Juan fundara iglesias en su entorno. A modo de conclusión, Azkarate sostiene que “el resultado que se desprende del estudio de los materiales arqueológicos es bastante significativo: es a partir del siglo VIII aunque todavía muy lentamente y, sobre todo, del IX hasta el XI cuando comienza un proceso de organización, aculturación y cristianización del suelo vizcaíno, que supondrá el establecimiento al norte de la divisoria de aguas elementos portadores de tradiciones de tipo mediterráneo, tanto económicas como lingüísticas o religiosas”⁴⁰³.

En el *II Congreso Mundial Vasco de 1987*, Larrañaga Elorza y Azkarate Garai-Olaun presentaron una ponencia sobre la cristianización del País Vasco⁴⁰⁴. Plantean la dicotomía entre dos corrientes

colección núm. 2, SERRANO, págs. 2 a 4; aunque una de las iglesias es la de San Esteban de Burceña, y existe un “Burceña” en Barakaldo (Bizkaia), pero el “Burceña” al que se refiere el documento es el del valle de Mena (Burgos), como consta en la propia escritura: “... *et in loco qui dicitur Burzenia, in territorio Mene, ego Vitulus...*”; escritura núm. 3, 12 de noviembre de 807 y 20 de septiembre de 912, “Donación de varias iglesias y propiedades a la iglesia de Taranco, efectuada por diferentes personas y en distintas épocas”, becerro folio 180, colección núm. 3, SERRANO, págs. 4 y 5.

Y en el *Cartulario de San Millán* de UBIETO ARTETA, op. cit., vemos: escritura núm. 2: la del abad Vítulo (que es la núm. 3 de SERRANO), UBIETO, págs. 10 a 12; escritura núm. 3: 11 de noviembre de 807, “El presbítero Eugenio y sus compañeros se entregan a San Emeterio y Celedonio de Taranco, aportando las iglesias de San Andrés y San Félix y todas sus pertenencias”, UBIETO, págs. 12 y 13, que coincide con la núm. 3 de SERRANO, antes citada; escritura núm. 4: hacia el año 828, “El presbítero Armentario se entrega juntamente con su manzanar, al monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco”, becerro folio 180, colección núm. 3, SERRANO, núm. 3, UBIETO, núm. 4, pág. 14; escritura núm. 5: hacia 856, “El presbítero Íñigo se entrega con sus bienes al monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco”, becerro folio 180, gótico folio 17, colección núm. 3, SERRANO, núm. 3, UBIETO, núm. 5, pág. 13; escritura núm. 7: año 864, “El conde Diego dona al abad y monasterio de San Felices de Oca varias iglesias y heredades”, becerro folios 108 y 109, gótico folio 45, colección núm. 9; LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 10, pág. 93, SERRANO, núm. 9, y UBIETO, núm. 7, págs. 15 a 17.

⁴⁰¹ Escritura de 2 de mayo de 864: “Agregación de varias iglesias, sitas en los *valles de Mena y Ayala*, al monasterio de San Felices de Oca, llevada a cabo por el conde Diego, el cual establece varias leyes relativas a montes, pesca y pastos, y dona al susodicho monasterio diferentes muebles y objetos eclesiásticos”, becerro folio 108, con fecha VI feria, nonas maias, el nombre del conde Didaco está siempre escrito sobre raído y en el texto gótico llevaba al margen: *Isti comite Didaco, prolis Roderico comite, populavit Burgus per mandatum domini Adefonsis regis*, in era DCCCCXXII (becerro folios 108 y 109, gótico folio 45, colección núm. 9; LLORENTE, tomo III, op. cit., escritura núm. 10, págs. 93 a 102; SERRANO, escritura núm. 9, págs. 12 a 14, y UBIETO ARTETA, escritura núm. 7, págs. 15 a 17).

⁴⁰² Acosta (Álava) y Ubidea (Bizkaia) están a unos 10 km de distancia, bordeando el monte Gorbea del sur al este. En el capítulo IV se aborda un debate interesante sobre el monasterio alavés de San Vicente de Acosta.

⁴⁰³ AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana...”, op. cit., pág. 124.

⁴⁰⁴ LARRAÑAGA ELORZA, K., y AZKARATE GARAI-OLAUN, A., “La cristianización del País Vasco. Estado de la cuestión y supuestos metodológicos para la redefinición de un debate secular”, *II Congreso*

historiográficas, por un lado los dogmas que sustentaban la “cristianización temprana” (leyenda de Tubal, monoteísmo primitivo, el vasco-cantabrismo o el culto precristiano a la cruz), sostenida por los Garibay, Fontecha y Salazar, Poza, etc., y por el otro, los que arremeten contra los viejos dogmas, o “tesis retardataria” significada por García Villada (retrasando la cristianización del País Vasco hasta los siglos XI a XIII), ante cuyas exageraciones reaccionaron Barandiarán, Mañaricua, Lecuona, Irigoyen, etc.

A juicio de los autores de la ponencia, en el año 1986 resultaba “tan criticable” la posición de “quien en 1982 consideraba la cristianización del País Vasco como *un caso límite en el ámbito de la cristiandad*, como quien defiende con una rara obstinación que *la evangelización de los vascos se desarrolla cronológicamente al igual que en el resto de los países vecinos de Europa*, o quienes afirman sin rubor que *el cristianismo se había asentado ya, como un hecho social y cultural en todo el territorio de los vascones antes del siglo VIII*”⁴⁰⁵. Con lo que los autores de la ponencia se situaban en una suerte de punto equidistante, concluyendo que “son tan rotundas estas afirmaciones que, por excesivamente dogmáticas, carecen en realidad de contenido”⁴⁰⁶.

En base a ello, Larrañaga y Azkarate consideran necesario precisar los conceptos del debate, aclarar qué se entiende por cristianización (dimensión individual, dimensión social), los conceptos de orígenes, la aparición, los términos de implantación y consolidación, etc., así como los espacios (cada territorio, Álava, Bizkaia, Gipuzkoa, Navarra..., o el conjunto de Euskal Herria, incluyendo el País vasco-francés); a quiénes se identifica cuando se habla de vascones, várdulos, etc.), y los tiempos. A partir de ahí, constatan el silencio de las fuentes, tras lo cual dan un repaso a las escritas y arqueológicas, a la onomástica y a la lingüística, al material antropológico-etnográfico (mitos y leyendas, recogiendo la opinión de los diversos historiadores y eruditos) y terminan con un balance de la situación, tanto de la etapa romana, antigüedad tardía y Alta Edad Media⁴⁰⁷.

Mundial Vasco, Congreso de Historia de Euskal Herria, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1ª edición, junio, 1988.

⁴⁰⁵ LARRAÑAGA K., y AZKARATE A., “La cristianización...”, op. cit., pág. 295 y notas núms. 19, 20 y 21, en pág. 318, en presumible referencia a Estepa Diez, Mañaricua y Arregi-Manterola, respectivamente.

⁴⁰⁶ LARRAÑAGA y AZKARATE, “La cristianización...”, op. cit., pág. 295.

⁴⁰⁷ Véase LARRAÑAGA y AZKARATE, “La cristianización...”, op. cit., págs. 295 a 317.

7.5. APORTACIONES MÁS RECIENTES

Los epigrafistas y arqueólogos Rodríguez Colmenero y Carreño, teorizan con la posibilidad de una temprana cristianización, basándose en la lápida de Zaldu [Gordejuela, Bizkaia]⁴⁰⁸ que ofrece tres figuras de cuerpo entero, tres crecientes lunares, junto con dos antropónimos *Lucia* y *Mamea* de origen latino y oriental, repetidos en otros muchos lugares de la península ibérica, figura el antropónimo *Avandus*⁴⁰⁹ que, a su juicio, “parece de ascendencia cristiana”, aunque lo patrocinan como probabilidad, no de manera clara y contundente, pues matizan, “de confirmarse, sería un argumento más a favor de la temprana introducción del cristianismo en tierras vizcaínas”⁴¹⁰.

A modo de conclusión, insisten en sus argumentos epigráficos: señalan que “con lo que hasta aquí expresado respecto a los orígenes del cristianismo y sus posibles argumentos arqueológicos no hemos querido demostrar su plena vigencia ya desde el siglo IV y V dentro del área vasca, cosa desde antiguo conocida en las comarcas de la ribera navarra a través de las fuentes textuales, sino su presencia en territorio vizcaíno desde una data similar, tesis que hasta el presente solo se había atrevido a defender J. Vives, al analizar la fórmula epigráfica de una de las estelas de Morga, y Tovar, al fijarse en la específica asimilación por el euskera del término lingüístico romano-cristiano *adventus*, que habría dado *Avandus* en la terminología euskaldún”⁴¹¹.

Finalizan con un párrafo en el que parece muestran cierta cautela, aunque sin renunciar a sus ideas, pues señalan que “lejos de nosotros, sin embargo, el pretender zanjar una cuestión ciertamente vidriosa, pero los argumentos arqueológicos ahí están y, a menos que se formulen

⁴⁰⁸ Lámina XIV, estela de Zaldu [Gordejuela], núm. 14, y fig. 8, transcripción de la estela núm. 14 (RODRÍGUEZ COLMENERO A., y CARREÑO, M.C., “Epigrafía vizcaína...”, op. cit., págs. 109 y 110).

⁴⁰⁹ La hipótesis de Rodríguez Colmenero y Carreño, aunque audaz, es novedosa, por lo que se refiere a la penetración del cristianismo en Bizkaia. “*Avandus* es un término derivado de *adventus* y sirve también para designar en euskera el mes de *diciembre*, al igual que el bearnés y provenzal, con lo que tenemos un indicio para los orígenes no solo latino-eclesiásticos, sino concretamente franceses meridionales de este término del calendario vasco”. Rodríguez Colmenero y Carreño admiten “terminaciones diferentes según los casos, “*Abendu*”, “*Abendo*”, “*Abentu*” y “*Abendua*”, siendo equivalentes los sufijos an = en y do = to, hecho que nos lleva a comprender la identidad del término en cuestión con los topónimos actuales de “*Abando*” [barrio de Bilbao] y “*Abanto*” (Abanto y Ciérvana, municipio de la margen izquierda de Bizkaia), frecuentes en tierras vizcaínas, y con el “*Avandus*” de la estela de Zaldu, lo que demuestra que el término fue empleado como antropónimo en época romana tardía, hecho ciertamente explicable por la presencia de contactos cristianos con estas tierras desde posiblemente finales del siglo III” (RODRÍGUEZ COLMENERO A., y CARREÑO, M.C., “Epigrafía vizcaína...”, op. cit., pág. 146, 2ª columna).

⁴¹⁰ RODRÍGUEZ COLMENERO A., y CARREÑO, M.C., “Epigrafía vizcaína...”, op. cit., pág. 146.

⁴¹¹ RODRÍGUEZ COLMENERO A., y CARREÑO, M.C., “Epigrafía vizcaína...”, op. cit., págs. 159 y 160.

explicaciones convincentes por vías distintas a las del influjo cristiano, seguiremos aferrados a considerar como seguro. La polémica debe continuar, pues, en aras de un más completo conocimiento científico del material aquí analizado”, lo que compendian en el párrafo final del estudio, con este juicio de valor interesante: “la romanidad tardía del ámbito vasco ha de ser acometida en un estudio arqueológico-histórico de conjunto. Pero ello es tarea larga, que exige capacitación y entusiasmo tanto por parte de los veteranos como de los noveles investigadores”⁴¹².

Ya se ha dicho que Azkarate da una respuesta global a las aportaciones de Colmenero y Carreño, que considera provisional por el lugar y el momento en que lo hace, esto es, en una nota a pie de página de sus *Elementos de arqueología cristiana*, cuando, una vez finalizado su trabajo, acababa de enterarse del de Colmenero y Carreño.

Aclarado ese elemento circunstancial, Azkarate manifiesta que las conclusiones generales de estos dos investigadores le parecen “totalmente sorprendentes”, pues “sus autores parecen compartir las opiniones de D’Ors y Vives respecto del epígrafe de Sempronia; pero, además, consideran también cristianas nada menos que una docena más de inscripciones y estelas funerarias de época bajo-imperial: las lápidas de San Pedro de Elorriaga de Lemona, cuyo carácter cristiano rechazara Gómez Moreno; la lápida de Meakaur de Morga, compañera de la polémica inscripción de Sempronia; la estela de Zaldu en Gordejuela; y una estela inédita de Andramari en Jainko. Hacen también mención de un fragmento inédito de sigillata de Peña Fonia, en el que aparece representada la cruz entre palmas, tema de decoración eminentemente paleocristiano”.

De ahí concluye que “no cabe duda que, de estar polemizando el carácter cristiano de un epígrafe a pasar a tener doce testimonios más, supone un salto cuantitativa y cualitativamente importante. Sin embargo, admitiendo que no es este el lugar para entrar a la cuestión, hemos de decir que muchos de sus razonamientos nos parecen, cuando menos, discutibles”⁴¹³.

En 1999, en el I *Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispánico*⁴¹⁴, Larrañaga Elorza decía que “junto a signos positivos

⁴¹² RODRÍGUEZ COLMENERO A., y CARREÑO, M.C., “Epigrafía vizcaína...”, op. cit., pág. 160.

⁴¹³ AZKARATE, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”, op. cit., nota núm. 7, págs. 14 y 15.

⁴¹⁴ LARRAÑAGA ELORZA, Koldo, “Proceso cristianizador y pervivencia de rituales paganos en el País Vasco en la Tardoantigüedad y Alta Edad Media”, “I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispánico”, Madrid, 25-29 de octubre de 1999, *Hispania Sacra*, vol. 51, núm. 104, 1999, págs. 612 a 621.

de penetración cristiana, las investigaciones arqueológicas han arrojado otros que proyectan luces más ambiguas”; se refiere a prácticas paganas, como la incineración y las ofrendas monetarias, en el País vasco-francés, cuestionándose, “si no tendrían, algo que ver los viejos relatos recogidos por los etnógrafos a comienzos de siglo, relatos que vinculaban los cromlechs y dólmenes con unos fantasmales *jentillak* (gentiles)⁴¹⁵ que vivían en los altos, aislados de los cristianos aunque en relaciones de no conflictiva convivencia con ellos”, en alusión a “las postrimerías del primer milenio, momento de las últimas y decisivas batallas contra el paganismo de ciertos reductos del área pirenaica y de la zona holohúmeda del país, batallas de las que los relatos sobre los *jentillak* y el mítico *Kixmi* serían un eco”⁴¹⁶.

Bazán Díaz, tras subrayar el hecho de que las interpretaciones legendarias “han contaminado el discurso histórico real de los acontecimientos”, considera que, por lo que se refiere al *ager* o área más romanizada, a través de las rutas, Burdeos-Astorga y Tarragona-Zaragoza-Pamplona-Oyarzun, la introducción del cristianismo tuvo lugar “realmente en época bajoimperial, entre los siglos III y IV”, mientras que en el área menos romanizada o *saltus*, dentro de lo que incluye a Bizkaia y Gipuzkoa, “conocería una difusión gradual y más tardía del mensaje evangélico”. Por lo que se refiere a la consolidación del cristianismo sostiene que “se produjo a partir de los siglos IX-X”, con la importante

⁴¹⁵ “Los *jentillak* [gentiles] se divertían una tarde en el collado de Argaintxabaleta, en la sierra de Aralar [Navarra], cuando vieron del lado de oriente avanzaba hacia ellos una nube luminosa. Asustados por el fenómeno, llamaron a un sabio anciano y le condujeron a aquel lugar para que contemplase la misteriosa nube y les declarara su significado. El anciano les dijo: *Ha nacido Kixmi y ha llegado el fin de nuestra raza; echadme por el vecino precipicio*; y los suyos le echaron peñas abajo y seguidos de la nube luminosa -huyendo- corrieron hacia occidente y al llegar al valle de Arrastaran, se metieron precipitadamente debajo de una gran losa que desde entonces se llama *jentillarri* o “piedra de los gentiles” [leyenda recogida por José Miguel Barandiarán en Ataun] (cfr. PLACER UGARTE, *La religión en Euskal Herria*, 1ª edición de Txalaparta, Tafalla, Nafarroa, noviembre de 2010, pág. 52).

Otra: “En la cueva de Muskie vivían los *basajaunak* [señores del bosque] cultivando las tierras de las cumbres y recogiendo gran cantidad de trigo. Subió *San Martiniko* a la cueva y apostó con ellos sobre si saltaban un gran montón de trigo. Los *basajaunak* saltaron sin dificultad, pero *San Martiniko* cayó en el montón y se le llenaron las abarcas de grano que luego bajó al pueblo de Ataun [Gipuzkoa]. Cuando uno de los *basajaunak* vio que llevaba semilla le lanzó una hachita, pero no le dio y se clavó en un castaño de Olasagasti. A partir de entonces se generalizó el cultivo del trigo en los pueblos. Tampoco los hombres conocían la época de siembra del trigo y otras plantas, pero *San Martiniko* oyó a los *basajaunak* que cantaban: “*Or irtete, arte ereitte –or erorte, gari ereitte: San Lorentzo ta arbi ereitte*” [Al brote de la hoja, la siembra del maíz; al caer la hoja, la siembra del trigo; por San Lorenzo, la siembra del nabo], leyenda recogida por José Miguel Barandiarán en Ataun (cfr. PLACER UGARTE, *La religión en Euskal Herria*, op. cit., pág. 37)].

⁴¹⁶ LARRAÑAGA ELORZA, Koldo, “Proceso cristianizador y pervivencia de rituales paganos...”, op. cit., pág. 621.

contribución de la “proliferación de pequeñas iglesias propias”, instituciones que califica como acomodadas al modelo señorial⁴¹⁷.

En noviembre de 2010, Placer Ugarte vuelve sobre la cuestión de la religión en Euskal Herria. En lo que plantea como una aproximación diacrónica, alude a la prehistoria, con los mitos, creencias e identidad de los vascos y aporta numerosas citas de los autores que escribieron sobre la temática vasca, partiendo de José Miguel Barandiarán; describe las funciones de la religión y de la identidad vasca, la conflictividad mitológica, la penetración romana en Euskal Herria, distinguiendo las tribus vascas en esos tiempos (vascones, várdulos, caristios, autrigones), la religión imperial y la de los vascos, la progresiva implantación del cristianismo, si bien a partir de ese momento se centra en el territorio que denomina “Vasconia”, que se refiere exclusivamente a los núcleos urbanos de Pamplona y Calahorra y a las luchas de los vascones del “*saltus*” y del “*ager*” (de las montañas o de los llanos navarros) contra visigodos y francos, con ninguna referencia a Bizkaia⁴¹⁸.

Gorrochategui Churruca y Ramírez Sádaba han publicado un trabajo comparativo en la religión de los vascones con los pueblos vecinos, esto es, con los várdulos, caristos/caristios, autrigones, berones, celtíberos y aquitanos. Por lo que se refiere a la lingüística, “los vascones se relacionan estrechamente con sus vecinos septentrionales”, esto es, con los várdulos, caristios y autrigones, ya que “ambos pueblos, a pesar de las cautelas insoslayables sobre las interpretaciones etimológicas, coinciden en exclusiva en tener dioses de nombre *éuskaro*, relacionados con las fuerzas de la naturaleza”, mientras que las divinidades del resto de los vecinos (berones y celtíberos), “se explican, tanto etimológica como funcionalmente, en el ámbito indoeuropeo; y, además, sociológicamente son los autóctonos los que han conservado estas creencias, incluso en un ambiente ya romanizado”; finalmente, los aquitanos “presentan un indigenismo mucho más acusado: tan solo un tercio ha adoptado la estructura y onomástica latina”⁴¹⁹.

⁴¹⁷ BAZÁN DÍAZ, Iñaki, Segunda parte, “De los tiempos oscuros al esplendor foral” (siglos V al XVI), “Cristianización versus paganismo”, *De Túbal a Aitor*, 2ª edición, La esfera de los libros, Madrid, 2002, págs. 301 a 315.

⁴¹⁸ PLACER UGARTE, Félix, *La religión en Euskal Herria*, 1ª edición de Txalaparta, Tafalla, Navarra, noviembre de 2010.

⁴¹⁹ GORROCHATEGUI CHURRUCA, Joaquín, y RAMÍREZ SÁDABA, Jose Luis, “La religión de los vascones. Una mirada comparativa. Concomitancias y diferencias con las de sus vecinos”, *Cuadernos de Arqueología*, Universidad de Navarra, 21, 2013, págs. 113 a 149.

8. TARDÍA ERECCIÓN DE LAS SEDES EPISCOPALES EN EL PAÍS VASCO

8.1. OBISPADO DE VITORIA: BULA *IN CELSISSIMA*, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1861

El Concordato de 1851 entre el papa Pío IX y la reina Isabel II⁴²⁰, disponía en su artículo 5, entre otras medidas, la erección de tres nuevas diócesis, Ciudad Real, Madrid y Vitoria⁴²¹, para mejorar la atención pastoral a los católicos como también para reconocer, quizás, determinadas pretensiones históricas, como se puede entrever en el caso de Vitoria con el antecedente de la sede de Armentia establecida en

⁴²⁰ *Concordato de 1851, celebrado entre la Santidad de Pío IX y la Majestad Católica de doña Isabel II. En el nombre de la santísima e individua Trinidad. "Deseando vivamente Su Santidad el sumo pontífice Pío IX proveer al bien de la religión y a la utilidad de la Iglesia en España con la solicitud pastoral con que atiende a todos los fieles católicos, y con especial benevolencia a la ínclita y devota nación española, y poseída del mismo deseo S. M. la reina católica doña Isabel II, por la piedad y sincera adhesión a la sede apostólica, heredadas de sus antecesores, han determinado celebrar un solemne concordato, en el cual se arreglen todos los negocios eclesiásticos de una manera estable y canónica. A este fin, Su Santidad el sumo pontífice ha tenido a bien nombrar por su plenipotenciario al Excmo. Sr. D. Juan Branelli, arzobispo de Tesalónica, prelado doméstico de Su Santidad, asistente al solio pontificio y nuncio apostólico en los reinos de España, con facultades de legado a latere; y S. M. la reina católica, al Excmo. Sr. D. Manuel Bertrán de Lis, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, y de la de Francisco I de Nápoles, diputado a Cortes, y su ministro de Estado; quienes, después de entregadas mutuamente sus respectivas plenipotencias y reconocida la autenticidad de ellas, han convenido en lo siguiente..."(Concordato de 1851, celebrado entre la Santidad de Pío IX y la Majestad Católica de doña Isabel II - Precedentes históricos del Derecho Eclesiástico Español - Derecho y factor religioso - Libros y Revistas - VLEX 476403502).*

⁴²¹ *Concordato de 1851, art. 5: "En atención a las poderosas razones de necesidad y conveniencia que así lo persuaden, para la mayor comodidad y utilidad espiritual de los fieles, se hará una nueva división y circunscripción de diócesis en toda la Península e islas adyacentes. Y, al efecto, se conservarán las actuales sillas metropolitanas de Toledo, Burgos, Granada, Santiago, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zaragoza, y se elevará a esta clase la sufragánea de Valladolid. Asimismo, se conservarán las diócesis sufragáneas de Almería, Astorga, Ávila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Calahorra, Canarias, Cartagena, Córdoba, Coria, Cuenca, Gerona, Guadix, Huesca, Jaén, Jaca, León, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Santander, Segorbe, Segovia, Sigüenza, Tarazona, Teruel, Tortosa, Tuy, Urgel, Vich y Zamora.*

La diócesis de Albarracín quedará unida a la de Teruel; la de Barbastro, a la de Huesca; la de Ceuta, a la de Cádiz; la de Ciudad Rodrigo, a la de Salamanca; la de Ibiza, a la de Mallorca; la de Solsona, a la de Vich; la de Tenerife, a la de Canarias, y la de Tudela, a la de Pamplona. Los preladados de las sillas a que se reúnen otras, añadirán al título de obispos de la iglesia que presiden, el de aquélla que se les une.

Se erigirán nuevas diócesis sufragáneas en Ciudad Real, Madrid y Vitoria.

La silla episcopal de Calahorra y La Calzada se trasladará a Logroño, la de Orihuela a Alicante, y la de Segorbe a Castellón de la Plana, cuando en estas ciudades se halle todo dispuesto al efecto y se estime oportuno, oídos los respectivos preladados y cabildo. En los casos en que para el mejor servicio de alguna diócesis sea necesario un *obispo auxiliar*, se proveerá esta necesidad en la forma canónica acostumbrada. De la misma manera se establecerán *vicarios generales* en los puntos en que, con motivo de la agregación de diócesis prevenida en este artículo, o por otra justa causa, se creyeren necesarios, oyendo a los respectivos preladados. En Ceuta y Tenerife se establecerán desde luego obispos auxiliares".

tiempos de la reconquista, que había sido suprimida en el siglo XI, absorbida por Calahorra⁴²².

En base al Concordato, el 8 de septiembre de 1861, mediante la bula *In celsissima*⁴²³, se erigió la diócesis de Vitoria, sufragánea de la archidiócesis de Burgos, que fue ejecutada el 28 de abril de 1862, festividad de San Prudencio, patrono de Álava⁴²⁴.

La decisión de la creación de la diócesis vasca estuvo sujeta a fuertes presiones de signo contrario: del ámbito institucional alavés para que se constituyera, y del entorno del obispado de Calahorra para que no tuviese lugar tal y como estaba previsto, pues suponía para el obispado la pérdida de 553 parroquias. Rodríguez de Coro relata los hechos⁴²⁵ y recoge un documento elaborado por el abad electo de Santo Domingo, Justo Barbagero, oponiéndose a tal erección. Barbagero basaba su oposición en argumentos de índole jurídica, de equidad, de conveniencia moral y religiosa, y, fundamentalmente, en motivos de orden político, tal y como se colige de la lectura del escrito remitido al ministro de Gracia y

⁴²² El documento más antiguo del archivo diocesano de Vitoria-Gasteiz data del año 1222 y forma parte del fondo del cabildo de la catedral de Santa María de Vitoria, que recoge testimonios de la existencia de la antigua *colegiata* de Armentia, existente ya en el siglo IX e integrada en la demarcación pastoral de Calahorra, tras la supresión del obispado del mismo nombre, a la muerte del obispo Fortunio II en el año 1087 (<http://www.ahdv-geah.org/cast/archivo1a.html>).

⁴²³ Mañaricua la reproduce íntegramente en latín [MAÑARICUA, Andrés, E., *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto San Raimundo de Peñafort, Salamanca, 1951, apéndice II, "Letras apostólicas para la erección de la sede episcopal de Vitoria (8/IX/ 1861)", págs. 74 a 84].

⁴²⁴ Hasta la creación de la diócesis de Vitoria, los pueblos de Álava correspondían a cinco obispados, mayoritariamente a Calahorra, como se ve en el siguiente desglose: 1. Obispado de Calahorra, que comprendía 390 pueblos con 337 parroquias matrices, 35 anejas, 4 conventos y 139 ermitas; 2. Burgos, 33 pueblos, 28 parroquias matrices, 5 anejas y 12 ermitas; 3. Santander, 11 pueblos con 8 parroquias matrices, 1 aneja y 8 ermitas; 4. Pamplona, 1 pueblo con una parroquia matriz y 3 ermitas; y 5. Calahorra y Burgos unidos, 1 pueblo con una parroquia matriz. Lo que supone un total de 416 parroquias, servidas por 663 eclesiásticos (BECERRO DE BENGUA, Ricardo, *El libro de Álava*, Centro Literario Vascongado, imprenta de los Hijos de Manteli, Vitoria, 1877, primera parte, IX "Culto y clero", pág. 31).

⁴²⁵ RODRÍGUEZ DE CORO, Francisco, *País Vasco, Iglesia y Revolución Liberal*, obra cultural de la Caja de Ahorros Municipal de la Ciudad de Vitoria, Biblioteca alavesa "Luis de Ajuria", Vitoria, 1978; dentro del capítulo I, "Vasconia católica en el mundo", incluye los apartados, "Un opositor insigne: el abad de la Calzada", "Protagonismo del diputado alavés Pedro de Egaña en la creación de la diócesis", y "El diputado Egaña y sus florentinismos", págs. 23 a 30; en el apéndice documental, con el número 2, incluye la "Carta del abad electo de Santo Domingo de la Calzada al ministro de Gracia y Justicia, de 5 de agosto de 1861", original manuscrito (pág. 332), que se encuentra en los archivos del Ministerio de Justicia (Madrid), 4027, núm. 2, y la "Memoria o consideraciones sobre la reunión de las tres provincias Vascongadas en un solo obispado, con la silla episcopal de Vitoria, de 5 de agosto de 1861" (págs. 332 a 340), archivo del Ministerio de Justicia (Madrid), 4027, núm. 3, "Memoria elaborada por el abad de Santo Domingo de la Calzada, Justo Barbagero"; con el mismo contenido publicó la separata, "Un documento excepcional en el Ministerio de Justicia contra la creación de la diócesis vasca (1861)", en *Scriptorium Victoriense*, volumen XXV, septiembre-diciembre, 1978, págs. 321 a 334, en la que también incluye ambos documentos de Justo Barbagero.

Justicia, así como de las propias afirmaciones del abad de Santo Domingo⁴²⁶.

La nueva diócesis incluía los actuales territorios de Álava, Bizkaia, y Gipuzkoa⁴²⁷ que pertenecían al obispado de Calahorra, del que se segregaron. Asimismo, a la diócesis de Pamplona se le sustrajeron algunos territorios que pertenecían civilmente a Gipuzkoa y, del mismo modo, Valdegovía y Salinas de Añana saldrían del arzobispado de Burgos. Un siglo antes, en 1754, parte de las parroquias vizcaínas dependientes de Burgos habían pasado a la recién creada diócesis de Santander, hasta que, tras la creación de la diócesis de Vitoria, Santander habría de ceder el arciprestazgo de Arceniega⁴²⁸.

8.2 OBISPADOS DE BILBAO Y SAN SEBASTIÁN: BULA *QUO COMMODIUS*, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1949

Absorbida la diócesis de Armentia (Álava) por Calahorra, Bizkaia, que había pertenecido a dicha diócesis mientras subsistió aquella, pasó a depender de nuevo de Calahorra hasta el año 1861, fecha en la cual pasó a la jurisdicción de la diócesis de Vitoria, hasta la creación de un obispado propio. El 2 de noviembre de 1949, el papa Pío XII dispuso por

⁴²⁶ En la carta manuscrita, el abad Barbagero, que afirma que contaba con el apoyo del cabildo de Santo Domingo de la Calzada, dice al ministro que le aporta “razones muy valederas contra el proyecto de unir aquellas tres provincias en un solo obispado”, aunque el grueso del texto se refiere a consideraciones de orden político; asumiendo como inevitable la creación de la nueva diócesis, propone una solución alternativa radicalmente distinta: “... lejos de señalarse al nuevo obispado los de las tres provincias vascongadas, debería conservarse a las diócesis actuales de Pamplona, Calahorra, Santander y Burgos todo el territorio posible: lo primero, por respeto a sus derechos y categoría, lo segundo, para no incurrir en inconsecuencias con la formación de diócesis tan vastas, y lo tercero, por las razones políticas indicadas, que aconsejan, más bien que la unión, el fraccionamiento de las tres provincias. Conservando a Pamplona, San Sebastián y Tolosa, que distan menos de ella que de Vitoria; a Santander y Burgos su territorio actual en Vizcaya y Álava, y a Calahorra y La Calzada, por ser la que más pierde, la mayor parte posible de esta última provincia, quedando todavía un territorio suficiente para la formación de la nueva diócesis, con más de cuatrocientas pilas, buenas poblaciones y un número crecido de almas, se habrán hermanado la conveniencias y el derecho, los intereses de la Religión y los del Estado” (cfr. op. cit., pág. 340).

⁴²⁷ “... motu proprio et ex certa scientia, deque Apostolicae item potestatis plenitude tres Provincias, quae Alava, Guipuzcoa et Vizcaia vulgo nuncupantur, id est, civilia earum territoria quaeque se protendunt, adeoque omnes inibi censitas civitates, oppida, pagos, rura et paroecias, etiam sucursales, una cum suis quibuslibet utriusque sexus incolis, necnon adnexis terris... (Anexo II. Letras apostólicas para la erección de la sede episcopal de Vitoria, de 8 de septiembre de 1861”, en MAÑARICUA, A., *Las nuevas diócesis...* op. cit., pág. 75).

⁴²⁸ <http://www.ahdv-geah.org/cast/archivo1a.html>. Véase también, MANSILLA, Demetrio, “Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria”, *Victoriensia*, Publicaciones del Seminario de Vitoria, Vitoria, editorial Eset, 1964, págs. 185 a 238.

la bula *Quo Commodius*⁴²⁹ la división del territorio vasco en las tres diócesis actuales, Vitoria, Bilbao y San Sebastián, con las siguientes especificaciones en las divisiones territoriales:

A) DIÓCESIS DE “FLAVIOBRIGA” (EN LA ACTUALIDAD, LÉASE DIÓCESIS DE BILBAO)

A la provincia de Bizkaia, que se desgajaba de la diócesis de Vitoria, se añadía el municipio cántabro de Villaverde de Trucíos y se erigió con la denominación de “*diócesis de Flaviobriga*”. En efecto:

“... a territorio Victoriensis Diocesis provinciam civilem Vizcaya et a Santanderiensi Diocesis territorio terram Villaverde de Trucios distrahimus, quibus sic dictractis territoriis, *Diocesim erigimus, Flaviobrigensem apellandam...*”⁴³⁰.

El nombre de la diócesis creada es Flaviobriga, no Bilbao. Es un evidente *despiste* o confusión de la jerarquía eclesiástica encargada de la redacción de la bula, ya que por aquellas fechas la localización de la colonia romana de Flaviobriga ya estaba atribuida mayoritariamente por la doctrina a Castro-Urdiales, aun cuando es cierto que había habido

⁴²⁹ Bula *Quo commodius*, de erección de las diócesis de Bilbao y San Sebastián, de 2 de noviembre de 1949. El original de la bula se conserva en la diócesis de Vitoria y en el Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, ubicado en Derio, se encuentra una copia autenticada junto con la ejecución de 1950 y la escritura pública que certifica la adscripción de bienes a la nueva sede. Junto con la motivación pastoral, se enumeran los límites territoriales; en palabras de la directora del archivo, Anabella Barroso, “se asignan también los patronos y la conversión en catedrales de las parroquias de Santiago, en Bilbao, y del Buen Pastor, en San Sebastián”. Pero, hay otros datos que se recogen en la Bula como son la “obligación de seguir las normas canónicas para la creación de seminarios, cabildos y para todo lo referente al régimen y administración de las nuevas diócesis, así como las obligaciones de clero y fieles”. El texto termina señalando las pautas para la “distribución de bienes y la incardinación de los sacerdotes a las respectivas diócesis y la obligación de que las Curias de las diócesis de Vitoria y Santander entreguen a las nuevas Curias los documentos referentes a los territorios de las nuevas diócesis”. Finalmente se encomendaba al entonces Nuncio en España, Monseñor Cayetano Cicognani, la ejecución de todo lo que venía determinado en la Bula Apostólica, lo cual, efectivamente, se llevó a cabo con fecha de 1 de julio de 1950 y procedió también a la asignación y reparto de los recursos económicos existentes (<http://www.bizkeliza.org/noticia/detail/News/siete-decadas-desde-que-la-diocesis-de-bilbao-se-desmembro-de-la-de-vitoria/>).

Mañaricua publicó íntegramente en latín [MAÑARICUA, Andrés, E., *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto San Raimundo de Peñafort, Salamanca 1951, apéndice III, “Bula de erección de las diócesis de Bilbao y San Sebastián (2-XI-1949)”, págs. 85 a 88].

La citada bula fue expedida el 21 de abril de 1950 y publicada en el Boletín Oficial de la Diócesis de Vitoria en mayo de 1950. Además de segregar de la de Vitoria los territorios históricos de Gipuzkoa y Bizkaia, agregaba a la diócesis de Vitoria el condado de Treviño.

⁴³⁰ Bula “*Quo commodius*” (cfr. Mañaricua, *Las nuevas diócesis...*, op. cit., apéndice III, pág. 85).

dudas y diversas interpretaciones sobre su hipotética ubicación, incluida la villa de Bilbao. Las versiones dadas son muy dispares.

Como complemento de decreto de ejecución de 2 de noviembre de 1949, y como aclaración a las dudas surgidas se especifican determinados territorios y parroquias que “se tengan por pertenecientes a la diócesis de Vitoria”⁴³¹.

La ubicación correcta de la colonia de Vespasiano había sido objeto de un extenso debate historiográfico en el pasado, aun cuando en la actualidad se acepta de manera pacífica que su ubicación corresponde al municipio cántabro de Castro Urdiales.

⁴³¹ El Nuncio Apostólico Cayetano Cocognani, con facultad de legado a latere, dispuso que, como complemento del decreto de 2 de noviembre de 1949, “Primero. El arciprestazgo de Orduña, que consta de las parroquias de Nuestra Señora de la Asunción de Orduña, Santa Eulalia de Belandia, San Miguel de Mendeica, San Esteban de Lendoño abajo y San Pedro de Lendoño arriba. Este territorio enclavado dentro de los límites pertenecientes a las provincias de Álava y Burgos, forma civilmente parte de la provincia de Vizcaya e históricamente perteneció al “Señorío de Vizcaya”, ostentando su ayuntamiento el título de “ciudad de orduña”. En lo eclesiástico pertenecía a la diócesis de Vitoria desde su erección y a ella sigue perteneciendo, en virtud de esta aclaración, por no haber sido desmembrada de la misma.

Segundo: El territorio y las parroquias de Añastro, Puebla de Arganzón y Villanueva de Oca, que hasta ahora han pertenecido a la diócesis de Calahorra y La Calzada. En virtud de nuestra disposición, quedan segregadas de las citadas diócesis de Calahorra y La Calzada e incorporadas a la diócesis de Vitoria, en la misma forma que, como ejecutor de las Letras Apostólicas “Quod Commodius” dispusimos de las parroquias pertenecientes al histórico “condado de Treviño”..., entendiéndose que la diócesis de Calahorra y La Calzada no tiene ya parroquia alguna enclavada en la provincia civil de Álava y que los territorios de las diócesis de Vitoria y Bilbao son continuos, sin porción alguna separada de su núcleo principal...”, Madrid, 20 de abril de 1951, Cayetano Cocognani, Nuncio Apostólico” (cfr. Mañaricua, *Las nuevas diócesis...*, op. cit., apéndice III, pág. 89 y 90).

Morales creía que la antigua Flaviobriga se debía identificar con Bermeo⁴³², en la costa de la mar, al igual que Garibay⁴³³ y Poza⁴³⁴.

⁴³² Ambrosio de Morales describe las *colonias* existentes en la Tarraconense en tiempos del emperador Vespasiano (a partir del año 72 d. C.), que son: Barcelona (Barcino); Tarragona (Tarraco, chancillería con 44 pueblos principales con sus comarcas); Zaragoza (Cesaraugusta, antes Salduba, chancillería con 52 pueblos con sus comarcas); Cartagena (Cartago-nova, 62 pueblos con sus comarcas), Guadix (Acci); colonia Salariense (Cazorla); Clunia (65 pueblos con sus comarcas); Astorga (Asturica, 12 pueblos con sus comarcas en que había 240.000 personas sin contar a los esclavos); Lugo (Lucus, 16 pueblos en que había 160.000 personas sin los esclavos); Braga (Bracara, 24 ciudades y sus comarcas, con 270.000 personas); Ilici (Elche); Libisosa (Lezuza, Alcaraz, Albacete); Valencia; Julia Celsa (Xelfa, Kelse, Vellilla, Aragón). Y en punto y aparte, Morales agrega: “estas son las colonias que Plinio nombró en el libro tercero, después, en el cuarto, nombró otra, Flaviobriga, en la costa de Vizcaya, y por ser fundación nueva de Vespasiano o sus hijos, no debió hacer cuenta de ella al principio. *Créese sea la villa de Bermeo en la costa de la mar*” (MORALES, *La coronica general de España*, en casa de Juan Íñiguez de Lequerica, Alcalá de Henares, 1574, libro IX, capítulo XXXIII, folios 295 y 296).

⁴³³ Garibay es muy contundente al afirmar que la Flaviobriga antigua es *Bermeo*. Cuando aborda la historia del emperador Vespasiano, dice: “... no solo concedió a España muchas gracias y privilegios, pero aun hizo en ella poblaciones de su nombre, especialmente en la Cantabria fundó una ciudad, colonia de los romanos, llamada Flaviobriga, compuesta de dos nombres, *Flavio*, nombre del emperador y *Briga*, nombre general de la misma región para las grandes poblaciones...; con el discurso del tiempo, no se puede por ventura bien conjeturar el distinto lugar de esta ciudad, más de cuanto según el asiento que Ptolomeo le da, caían en las marinas de Vizcaya, y algunos de nuestros cronistas han creído haber sido esta población no lejos de Bilbao, villa al presente la principal de Vizcaya, aunque moderna en su población...; persuádome yo ser Flaviobriga *Bermeo*, villa principal y marítima del señorío mismo, considerando la grandeza antigua que de esta villa refieren, porque se tiene por cierto haber tenido en los tiempos antiguos dentro del pueblo y arrabales 6.000 vecinos, lo que de ningún otro pueblo de Vizcaya se sabe...; cuando comenzaba a hablar este pueblo en las juntas y congregaciones antiguas de los pueblos de Vizcaya, en tales actos, certíficanme juristas antiguos que todos se solían descubrir las cabezas, por la reverencia que a este pueblo tenían; por las cuales razones y por otras muchas que referir se podrían, me persuado que la ciudad de Flaviobriga colonia de romanos, que en Cantabria fundó el emperador Flavio Vespasiano es esta villa” (GARIBAY, Esteban, *Los cuarenta libros del compendio historial*, tomo primero, impreso por Sebastián de Cormellas, Barcelona, 1628, libro VII, capítulo X, pág. 193, columnas 1ª y 2ª).

⁴³⁴ Andrés de Poza: “Flavio Briga, Florián de Ocampo la asienta cerca de la insigne y amena villa de Bilbao (en la cual escribimos el presente tratado). Otros hombres bien entendidos la ponen entre los puertos de Vermeo y Portugaete. Josepho Moleta dice ser la *villa de Vermeo*, a la cual opinión me inclino, respeto a que es población antiquísima (como lo muestran sus edificios) y a que en otros tiempos fue de seys mil vecinos, y a que en toda la comarca falta el rastro que ordinariamente queda de los lugares que han sido magníficos y populosos; por lo cual y el buen puerto y surgideros que tiene parece auer heredado de muy antiguos tiempos el primer voto de las juntas generales de este noble e ilustre señorío de Vizcaya” (POZA, Andrés de, *De la antigua lengua, poblaciones y comarca...*, op. cit., “De las antiguas Poblaciones”, letra F, folios 16 vuelto y 17 recto).

Henao expone sus dudas de manera algo confusa⁴³⁵, mientras que Argaiz da una amplia explicación compilatoria⁴³⁶.

⁴³⁵ Dice Labayru que a Henao “le pareció al principio que era Bilbao *la Vieja*, aunque al final se inclinó a creer que era Castro” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., capítulo VI, pág. 37), pero lo afirmado por Henao es más extenso y bastante enrevesado por lo que creo que merece la pena dedicar un espacio y aclararlo con los juicios de valor dados por el propio Henao: en el libro 1º, en el capítulo tercero, “Pueblan los cántabros en Irlanda”, tras citar a varios autores en relación con los pueblos que habitaban la Cantabria, se lee: “De Flavionavia [sic], que es el primer lugar, quieren [cita varios autores] que es la *Villa de Bilbao, en el sitio antiguo de la Vieja*, y parece seguirlo Covarrubias. *No me persuado que lo sea*, como diré en los capítulos XXXVIII y LIII, sino alguna de las cuatro villas del mar océano cantábrico. Así lo sienten Rusceli y otros, y corresponde lo dicho acerca del sitio de los pesicoros. Será de las cuatro villas la más proporcionada para ser juzgada Flavionavia, la que tenga río considerable cerca de sí, porque Ptolomeo sitúa el río Nelo a distancia no grande de Flavionavia. Y como Uriñon, río de esta calidad, corra a dos leguas de *Castro de Urdiales, pensará alguno que Flavionavia es esta ilustre villa*, de la cual hablaré largamente en el libro 3” (HENAO, *Averiguaciones*, libro 1, edición de Antonio García, Salamanca, 1689, capítulo tercero, núm. 6, pág. 18).

Por lo que, además de escribir de manera distinta el nombre del lugar, Flavionavia aquí y Flaviobriga como se verá después en este texto, no fija su posición de manera contundente. El capítulo XXXVIII inicia con la pregunta, ¿si a Flaviobriga corresponde ahora la villa de Bilbao? Y se responde a sí mismo: “Parece que sí; y así lo afirman Nebrija, Tarasa, Alejo de Benegas y otros en crecido número...”, con lo que parece contradecirse a sí mismo con lo dicho en el capítulo tercero. Más adelante se le puede leer: “... persevera hoy esta iglesia (la de Santiago) en medio de Bilbao, y es la más principal de la villa. Preténdese pues, no de Bilbao, la moderna, sino de la antigua, que fue Flaviobriga. Y bien que ni ahora ni en tiempo de fundación de la nueva fuese gran población, el sitio superior al río, y su acomodada extensión pudo ser capaz de ella en las edades anteriores. Es verdad, hice muchas diligencias en orden a descubrir algún vestigio de antigüedad y ninguno hallé...; contradecir a que Bilbao la Vieja haya sido Flaviobriga, por razón de que no fue sino Bilbilis como entendieron muchos... sería asunto desvariado y ajeno de hombres sabios y leídos...” (HENAO, *Averiguaciones*, capítulo XXXVIII, núms. 2 y 3, pág. 192).

De todo lo cual, se puede deducir que al principio admite la localización de Flaviobriga en Bilbao [“parece que sí”, es su expresión], pero al final le parece que no, porque no halla vestigios de antigüedad. En el capítulo LIII aborda incidentalmente la cuestión de Flaviobriga e impugna a Luitprando quien identifica con Orduña, diciendo que “Flaviobriga en Ptolomeo es puerto de los autrigones y poco distante de la boca del río Nerva al mar. Ni uno ni otro cuadra a Orduña, sino solamente la cercanía a la fuente del río Nerva; lo segundo, porque Plinio después de Oiaso de los vascones pone los lugares marítimos de los várdulos, y el último es el puerto Amano, o de los Amanos, donde ahora, dice, es Flaviobriga, colonia de nueve ciudades...” (HENAO, *Averiguaciones*, capítulo LIII, núm. 4, pág. 307). De todo ello, cabe concluir que no queda nada claro dónde sitúa la colonia romana, lo que parecía que sí lo había hecho en la primera de las tres citas. De seguido se aclarará esta última expresión, “colonia de nueve ciudades”.

⁴³⁶ Argaiz cuando aborda la “Teatro monástico de la Santa Iglesia de Flaviobriga”, se explica de esta manera: “... dejando la Rioja, Bureba y Valpuesta, que ya tienen aparte sus “teatros”, y no saliendo de lo que llaman *Peñas abajo*, la ciudad más celebrada que tenían en su interior los autrigones era la de *Flaviobriga*. Era cabeza suya y llegó a ser colonia en tiempo de los romanos y también chancillería de sus causas. Dícelo Luitprando que acabando de contar las dichas ciudades concluye... sigue a Plinio pero entra en la dificultad en averiguar qué ciudad fuese y lo sea de presente; autores muy antiguos anteriores de Luitprando, dijeron que había sido la ciudad de *Orduña*, a quien los moros quieren que le quitasen el nombre de Flavia y le diesen el que tiene. Hácela cabeza de los *pueblos amanos*, que no son los del valle de Mena, sino los circunvecinos, que todos eran parte de los *autrigones*. No sigo esta opinión porque en Flaviobriga hacen la ciudad marítima autores muy cualificados y Orduña es mediterránea, aunque merecía esta honra su hermosa planta. Otros dijeron que había sido *Fuenterrabía*, villa conocida en Guipúzcoa, como Villa Nueva comentador de Mela. Otros que *Bermeo*, también puerto marítimo en Vizcaya, como Morales y Mariana. Tampoco los sigo, sino la opinión de que fue la población de *Bilbao la Vieja*, porque esta conserva, lo primero, la reliquia de su antiguo nombre, llamándose *Alvia*, que sin duda es del nombre *Flavia*, que tuvo, que por la falta de la “F” dijeron lavia, y trasponiendo la “L”, *Alvia*. Hállase también sobre la mar, porque está sobre la ría, gozando de la marea y aguas vivas, llegando los navíos de alto borde a

Flórez sostiene que Flaviobriga es *Bilbao La Vieja*⁴³⁷, al igual que Moret⁴³⁸ y en el *Diccionario de 1802*, se considera que Flaviobriga era la actual villa de Bermeo⁴³⁹.

sus pies, ancorando en un sitio que llaman *Olaviaga*; que también tengo por cierto que de *Flaviada* (como la llamaron otros, y uno de ellos Pedro Equilino) dijeron *Flaviaga*, y de allí *Olaviaga*. De suerte que esta tengo yo por la *Flaviobriga* marítima de los autrigones y, sin duda, tuvo antiguamente otro nombre en su nacimiento porque este es de los romanos usado en España, después que imperaron Vespasiano, Tito y Domiciano, que fueron la honra de la gente Flavia..." (ARGAIZ, Gregorio, *La soledad laureada por San Benito*, tomo sexto, op. cit., pág. 594, columnas 1ª y 2ª).

⁴³⁷ Según Flórez, "... La referida parte mediterránea de los autrigones consta en Ptolomeo, al hablar de los caristos, donde dice que el Ebro pasa por medio de los autrigones, *quod medios interluit*, y así en el sentido expuesto; pues de la parte de acá del río cogían desde el nacimiento de las aguas que bajan al Ebro por Briviesca, y desde allí hasta el mar en la boca del Nerva. En la costa tenían poco distrito según Ptolomeo, que no les da más que el río Nerva, y a Flaviobriga, la cual se halla reducida a *Bilbao la Vieja* en que insiste Henao; pero de ello se forma instancia contra su intento, como vimos al tratar de la situación de Cantabria, que según esto acababa cerca de Somorrostro por su falda oriental hacia Bilbao, y tierra adentro en el sitio donde empezaban los autrigones, presente, por Briviesca..." (FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo XXIV, por Antonio Marín, Madrid, 1769, tratado 62, capítulo 2, pág. 10, núm. 9).

⁴³⁸ Aunque Moret se refiere casi con exclusividad a Navarra, de donde fue cronista, y a los que habitaron antiguamente lo que hoy es este territorio, es decir, a los vascones, cita a Flaviobriga en el siguiente pasaje, en el que está delimitando precisamente el territorio de los vascones, según Ptolomeo: "Que por el lado septentrional *tocaban los vascones algo de la costa del océano Cantábrico*, se comprueba con certeza. Porque Ptolomeo describiendo el lado septentrional de España desde el promontorio Nerio, que hoy [escribe en 1760] llaman *cabo de Finisterrae*, y señalando por menudo los promontorios, lugares marítimos y bocas de ríos, que desaguan en el océano y las regiones a que cada cosa de estas pertenece, corriendo hasta tocar en Francia, y habiendo señalado pertenecer a los cántabros la boca del río *Negaucesia*, a los autrigones, *la boca del río Nerva y ciudad de Flaviobriga, que parecen Bilbao y el río que la baña*, a los caristos la boca del río Deva, que conserva el nombre, a los várdulos el lugar marítimo de Menosca, luego inmediatamente debajo del título de *vascones*, dice: *la boca del río Manlasco, Easo ciudad, Easo promontorio del Pirineo...*" (MORET, Joseph, *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, op. cit., libro I, capítulo I, epígrafe II, pág. 5).

⁴³⁹ Voz "*Flaviobriga*": "Ciudad de los autrigones, provincia tarraconense y de su convento jurídico de Clunia. Está situada sobre la costa del mar cantábrico en territorio perteneciente hoy [1802] al señorío de Vizcaya. No se sabe a punto fijo a cuál de las poblaciones modernas se deba reducir, queriendo unos sea Bilbao, otros Portugalete y otros Bermeo; es indubitable haber sido colonia romana como asegura Plinio, ciudad litoral, donde antiguamente había estado el puerto Amano, según el mismo, variando de Ptolomeo en situarla, no en los autrigones, sino en los várdulos. De estos principios podemos determinar con grandísimo fundamento que Flaviobriga no pudo ser Bilbao ni Portugalete, porque Ptolomeo la coloca a 13^o y 30' de longitud, 20 minutos al este del río Nerva, que pasa por Bilbao y desagua en el océano en Portugalete; acomodando las dimensiones de Ptolomeo y la antigua geografía con la nuestra, se debe colocar aquella ciudad donde hoy existe Bermeo o en sus inmediaciones" (*Diccionario geográfico-histórico de España*, tomo I, op. cit., págs. 283, 2ª columna y 284, 1ª columna).

El comentario lo firma M., es decir, Francisco Martínez Marina, entonces director de la Real Academia de la Historia y nombrado, en junio de 1799, miembro de la Junta particular de la Real Academia de Historia para la elaboración del diccionario, compuesta por el mismo y los señores Joaquín Traggia, Vicente González Arnao y Manuel Abella; encargándose Marina de "toda la provincia de Álava", Traggia, "del artículo general de Navarra y las merindades de Pamplona y Estella", Abella, "las de Sangüesa, Tudela y Olite", González Arnao, "el señorío de Vizcaya" y entre los cuatro, "la provincia de Guipúzcoa" (*Diccionario*, "Prólogo", págs. XXIII y XXIV). Como se puede apreciar, a pesar de que Marina sitúa a Flaviobriga en Bermeo, Bizkaia (hoy decimos que erróneamente), por alguna razón desconocida no cumplió con el reparto que se hicieron, puesto que si Flaviobriga era para ellos Bizkaia, el encargado del comentario tenía que haber sido González Arnao.

Labayru (1845-1904), cuyos ocho tomos de su historia general publicó entre 1895 y 1903, al abordar la localización de Flaviobriga, se preguntaba: ¿y dónde estuvo Flaviobriga, la “*colonia de nueve ciudades*”?⁴⁴⁰. Recoge las opiniones de otros historiadores⁴⁴¹. A su juicio, a finales del siglo XIX [que es cuando escribe] es claro que “ninguno de los puertos actuales es Flaviobriga. Es solo Castro Urdiales, al cual no se le puede despojar de ser el *Portus Amanus* y luego colonia romana”, y para más apoyos, argumenta que “ni en Bilbao, ni en Portugalete ni en Plencia ni en Bermeo se han hallado jamás vestigios de estancia romana, nada de lápidas, inscripciones, medallas, monedas y cipos, ni siquiera muros ni obras de la poderosa nación reina del orbe; y en cambio, en Otañes, lugar que pertenece a la junta de Sámano y Castro-Urdiales, se descubrieron en 1825 cuatro columnas miliarias, tres aras imperiales o cipos y otros objetos que son una estela que comprueba que Flaviobriga estuvo en Sámano o Castro Urdiales; y el valle de Sámano al cual pertenece y perteneció siempre Castro, designa que su nombre es herencia del puerto de los Amanos, *Portus Amanus*”⁴⁴². A su juicio, fue Plinio el que al colocar a *Portus Amanus* en tierra de várdulos, indujo a confusión a los historiadores y geógrafos. Labayru no tiene ninguna duda en que “Castro es pues la antigua Flaviobriga, cabeza de los pueblos amanos, amanos o amanes, en los autrigones”⁴⁴³. Añade que “también Aureliano Fernández Guerra asigna dicha colonia romana a Castro-

⁴⁴⁰ Esta expresión no es correcta, puesto que, al parecer, en los textos originales se omitió una coma, tras la palabra “*colonia*”, con lo que la versión no tenía que haber sido “Flaviobriga, colonia de nueve ciudades...”, sino “Flaviobriga colonia, de nueve ciudades...”, por lo que la referencia a las nueve ciudades era una frase añadida a la colonia de Flaviobriga, que obviamente, era una sola. Este matiz sí fue captado por Balparda, quien en el capítulo dedicado a “El Puerto Amano o la colonia Flaviobriga”, diferencia claramente Flaviobriga de las nueve ciudades (“De los textos transcritos aparece patente y bien precisado el límite oriental de los cántabros por la costa, pues si Plinio, en dirección de oriente a poniente, tras de Flaviobriga coloca ya la región de las nueve ciudades de los cántabros...” (BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo primero, pág. 55 de la edición, pág. 57).

⁴⁴¹ Labayru cita también a Floranes, para quien “Amanum Portus es el puerto de la tierra de Sámano, de la jurisdicción de Castro Urdiales” (Floranes, *Paralipomenon*, tomo III de su colección); a Novia Salcedo, que escribe “Bermeo o Bilbao” (*Defensa histórica...* tomo I, cap. I); a Ladislao de Velasco y Fernández de la Cuesta, a quien califica de “uno de los recientes autores vascos”, “Flavio-Briga, *Portus Amanum*, estimamos situada donde hoy Bermeo” (Ladislao de Velasco, *Los euskaros... conclusiones*, párrafo X, pág. 536); a Llorente, que no se inclina por ningún lugar específico sino que se limita a citar los lugares atribuidos por otros historiadores, como Bermeo, Bilbao, Portugalete, y cierra el comentario diciendo que “... como quiera, basta saber que cuando menos llegaban los autrigones hasta la embocadura del río Nerva, porque con esto resulta que a lo sumo podía pertenecer a Vizcaya un pequeño punto de Cantabria desde Somorrostro para arriba; lo cual en mi concepto tampoco se verificó, porque habiendo yo reconocido el país personalmente, me parece división geográfica más natural la que ofrece los valles y pequeños ríos que dividen las Encartaciones de la tierra de Castro-Urdiales, el cual se me figuró primer pueblo oriental de Cantabria en la costa” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo I, op. cit., capítulo I, núm. 14, pág. 14); véase LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., págs. 38 a 42.

⁴⁴² LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., págs. 38 y 39.

⁴⁴³ LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 39.

Urdiales; que Hübner ya asentó que no existía motivo idóneo para situar a Flaviobriga en Bilbao; y que Antonio Trueba, después de analizar el texto de Plinio, termina diciendo que para él ni para nadie que haya estudiado este asunto con alguna detención, cabe la menor duda de que el Amanum Portus y el Flaviobriga citados por Plinio corresponden a la desembocadura del valle de Sámano en el mar, casi a las puertas de Castro-Urdiales”⁴⁴⁴.

Schulten (1870-1960) dice que “Portus Amanum es la ría del Nervión, junto a la cual estaba Flaviobriga, porque Ptolomeo nombra esta ciudad junto al río Nerva, el Nervión de Bilbao...”⁴⁴⁵. Gregorio Balparda, en su *Historia crítica*, escrita en 1924, tras un extenso relato, plantea diversas hipótesis para la ubicación de Flaviobriga y termina por defender la candidatura de Bilbao; argumenta que las circunstancias transmitidas por Plinio y Ptolomeo concuerdan con Bilbao mejor que con ningún otro pueblo y entre Bilbao y Castro se decanta expresamente por Bilbao⁴⁴⁶.

A modo de síntesis, en los últimos años se ha aceptado de manera pacífica que Flaviobriga se identifica con Castro Urdiales, salvo alguna opinión divergente⁴⁴⁷.

Sin embargo, los redactores de la bula de creación de la diócesis de Bilbao, ante la gran diversidad de opiniones de historiadores y eruditos, y quizás pensando que Flaviobriga se identificaba con Bilbao [hipótesis verosímil, puesto que unos años antes (1924) lo defendió Gregorio Balparda, quien además de ser considerado un buen historiador también fue alcalde de Bilbao los años 1906 y 1907], optaron por mantener la denominación de Flaviobriga, absolutamente errónea en la actualidad.

Según esta bula, la nueva diócesis de Bilbao coincidirá con los límites civiles de Bizkaia y el territorio cántabro de Villaverde de Trucíos.

⁴⁴⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., págs. 39 y 40.

⁴⁴⁵ El texto se cita al referirse a Portus Blendius, final de itinerario que parte de *Segisama* (Sasamón de hoy, a 30 km al oeste de Burgos), *Pisoraca* (Herrera de Pisuerga), *Juliobriga* (Retortillo) y *Portus Blendius* (Suances, Cantabria). Este es el texto de Schulten que precede a lo transcrito arriba: “... Portus Blendius se menciona en Plinio (4,111) cuando describe la costa al oeste de Bilbao y procediendo de este a oeste: ... *Amanum portus ubi nunc Flaviobriga colonia civitatum novem regio Cantabrorum, flumen Sauga, portus Victoriae Juliobrigensium-ab eo fontes Hiberi XL m.p. portus Blendium, Orgenomesci e Cantabris, portus eorum Vereasueca, regio Asturum, Noega oppidum...* Portus Amanum es la ría del Nervión...” (SCHULTEN, Adolf, *Los cántabros y astures y su guerra con Roma*, edición de Espasa-Calpe, 1943, pág. 231).

⁴⁴⁶ BALPARDA, Gregorio, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, tomo primero, op. cit., capítulo V, “Cántabros y vándulos, el Puerto Amano o la colonia Flaviobriga”, págs. 57 a 68 de la edición, págs. 57 a 70.

⁴⁴⁷ El año 1954 se publicó un trabajo de Juan Gorostiaga, apostando por Gernika (GOROSTIAGA, Juan, “Flaviobriga, colonia romana. Hoy Forua-Guernica en Vizcaya”, *Helmántica*, revista de Humanidades Clásicas, Pontificia Universidad Eclesiástica, año V, Salamanca, enero-abril de 1954, núm. 16, págs. 3 a 28).

Consta de doscientas once parroquias, se le asignaba como patrono a san Ignacio de Loyola, se establecía su sede en Bilbao y se eleva al grado y dignidad de iglesia catedral al templo en honor del apóstol Santiago *el Mayor*⁴⁴⁸. El contenido de la bula fue ejecutado por el nuncio apostólico de su Santidad en España, monseñor Gaetano Cicognani, siendo nombrado como primer obispo de Bilbao monseñor Casimiro Morcillo, el 1 de julio de 1950. Desde su creación, la diócesis de Bilbao ha estado inmersa en situaciones socio-políticas y culturales de cierta tensión heredadas de la guerra civil de 1936. La especial configuración del régimen político español, nacido de aquella guerra, dio lugar a una convivencia civil y religiosa harto difícil, con graves consecuencias de todo tipo. Sin perjuicio de ello, la diócesis se ha dedicado a crear el entramado diocesano: formación del cabildo, creación de nuevas parroquias, nombramientos, organización de la actividad pastoral... En medio de una época de profundos cambios sociales, demográficos, culturales, políticos y económicos, la nueva sede de Bilbao debía dedicar sus esfuerzos a crear una sólida infraestructura organizativa y pastoral, que ha ido evolucionando a lo largo de sus hasta el presente poco más de 70 años de vida.

B) EL CONDADO DE TREVIÑO (BURGOS) PASA A DEPENDER DEL OBISPADO DE VITORIA

La bula *Quo commodius* dispone que el condado de Treviño (enclave de Burgos en Álava), dependa del obispado de Vitoria, que lo explica "buscando el bien espiritual de los fieles de Vasconia y queriendo dotarlos de mayores medios"⁴⁴⁹.

⁴⁴⁸ <http://www.bizkeliza.org/noticia/1-7-1950-comienza-la-aventura/>.

⁴⁴⁹ <http://www.ahdv-geah.org/cast/archivo1a.html>. "... A Dioecesi porro Calaguritana et Calceatensi partem vulgo condado de Treviño seiungimus, atque Victoriensi Dioecesi adscribimus, quae proinde dioecesis Victoriensi intra provinciae civiles Alava limites hinc continebitur, addito memorato territorio condado de Treviño..." (MAÑARICUA, *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos*, op. cit., pág. 85).

CAPÍTULO III.

ORGANIZACIÓN DE LA IGLESIA MEDIEVAL A LA QUE PERTENECIÓ BIZKAIA: CALAHORRA Y NÁJERA.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Bizkaia no tuvo sede episcopal propia hasta el siglo XX, por lo que a esta investigación interesa conocer la evolución y los cambios que fueron aconteciendo a las distintas sedes a las que sucesivamente perteneció el territorio vizcaíno a lo largo de la historia. Para este análisis nos encontramos ante varias dificultades que debemos tener en cuenta: en primer lugar, bajo el nombre geográfico de “Bizkaia”, documentado a partir de finales del siglo VIII, no siempre se conoció el mismo territorio que es en la actualidad, pues hubo variaciones significativas, como son los casos del Duranguesado, Orduña, Las Encartaciones y lo que hoy se suele denominar como “Bizkaia nuclear”, que sería el resto. Por otra parte, en las escrituras, que son las principales fuentes de información, no siempre figuran datos acerca de los nombres de las sedes de los obispos que intervienen, como donantes, testigos o confirmantes: en muchos casos solo consta los nombres de los prelados, pero no el de sus sedes, por lo que tendremos que acudir a algún juicio de razonabilidad para fijar correctamente los ámbitos espaciales de cada sede, por medio de escrituras anteriores o posteriores.

El centro del poder episcopal era las zonas urbanas, las *civitates*, comunidades políticas en un territorio, pero en el caso del territorio vizcaíno es particularmente significativa la existencia de núcleos rurales o de poblaciones diseminadas por extensas zonas montañosas, lo que complica a la hora de establecer los límites del control de las sedes sobre el territorio, dada la “territorialización difusa” existente, en expresión

acuñada por Martín Viso como rasgo distintivo de la época altomedieval (siglos VIII-X), en un trabajo sobre Calahorra, Osma y Oca¹.

Por otro lado, la organización de la iglesia medieval no solo era la episcopal, las sillas de los obispos. En los obispados existían ermitas o iglesias, diseminadas por las zonas rurales, y monasterios, pequeños y grandes, articuladores de vida religiosa en grandes extensiones, titulares de propiedades, conseguidas bien fuera por el método de la *presura*, como parece que fue el caso del obispo Juan de Valpuesta y otros, o como consecuencia de las cada vez más importantes donaciones recibidas de reyes y condes, de magnates locales y territoriales. De cualquiera de las maneras, iglesias y monasterios actuaban con poderes señoriales sobre personas, lo que les asimilaba a los nobles como agentes del feudalismo, con un claro control e influencia social, y les permitía disponer de un funcionamiento autónomo y heterogéneo, distinto en cada caso.

Todo ello, dificulta el análisis de las diócesis a las que en algún tiempo hubiese pertenecido eclesiásticamente el territorio vizcaíno o parte de él, que es el ámbito espacial de nuestro trabajo.

2. OBISPADO DE CALAHORRA². DOS “CALAGURRIS”: NASSICA (LA ACTUAL) Y FIBULARIA (LOHARRE, EN HUESCA)

¹ MARTÍN VISO, I., “Organización episcopal y poder entre la antigüedad tardía y el medievo (siglos V-XI): las sedes de Calahorra, Oca y Osma”, *Iberia*, revista de la Antigüedad, 1999, núm. 2, págs. 151 a 190.

² Por lo que se refiere al obispado de Calahorra, junto a los clásicos, Sandoval, Yepes, Morales, Flórez o Risco, o los especialistas en la historia de Bizkaia como Labayru y Mañaricua, la bibliografía ha aumentado considerablemente en el último siglo: en *cartularios* (de San Millán, Serrano, Ubieto Arteta, Ledesma Rubio; archivo de Calahorra, Ildefonso Rodríguez R. de Lama; de Santa María la Real de Nájera del año 1209, de Julián Cantera Orive), y *estudios monográficos*. A título referencial, cito algunos autores y obras que van a aparecer a lo largo de este capítulo: HERGUETA, Narciso, “Noticias históricas de don Jerónimo Aznar, obispo de Calahorra y de su notable documento geográfico del siglo XIII”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, julio a diciembre de 1907, pág. 411 y sigs., y varios números posteriores; RODRÍGUEZ, Ildefonso, “Una aclaración al comentario de Hergueta a un documento geográfico del siglo XIII del obispo de Calahorra don Aznar”, *Berceo*, núm. 6, 1948, págs. 69 a 77; GROIZARD Y CORONADO, Carlos, *La diócesis de Calahorra en el siglo XV*, ensayo de investigación histórica, imprenta alemana, Madrid, 1913; BUJANDA, Fernando, “Archivo Catedral de Calahorra”, publicado en *Berceo* a partir de 1965; del mismo autor, “Documentos para la historia de la diócesis de Calahorra”, en *Berceo*, a partir de 1946; “D. García, obispo de Calahorra y Pamplona 1190-1205”, *Príncipe de Viana*, 30, núm. 114-115, 1969, págs. 109 a 120; y “El obispo don Sancho de Funes (1116-1146)”, *Príncipe de Viana*, 36, núm. 138-139, 1975, págs. 113 a 140; “Documentos para la Historia de la diócesis de Calahorra”, transcritos por Bujanda: “Tres sínodos del siglo XIII”, *Berceo*, 1946, núm. 1, págs. 121 a 135, y “Constituciones o casos del obispo D. Miguel”, ambas transcripciones publicadas en la *Biblioteca Gonzalo de Berceo*; RODRÍGUEZ R. DE LAMA, Ildefonso, *Colección diplomática medieval de la Rioja*, Documentos (923-1268), tomo II, Logroño, Servicio de Cultura de la Excelentísima Diputación Provincial, 1976; también como “Colección Diplomática Riojana”, publicada en *Berceo*, a partir de 1954, núm. 30, y *Colección Diplomática medieval de la Rioja*, Documentos (923-1268), tomo II, Logroño, Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, Logroño, 1976;

El nombre primitivo de “Calahorra” (Calagurris) ha sido estudiado por los autores, habiendo sufrido modificaciones a lo largo de la historia³.

Plinio distinguía dos ciudades que pertenecían al convento jurídico cesaraugustano (jurisdicción de Zaragoza): *Calagurris Nassica*, cuyos habitantes eran para él ciudadanos romanos (“*calagurritanos, qui Nassici cognominatur*”) y *Calagurris Fibularia*⁴, cuyos habitantes eran estipendiaros (“*calagurritanos, qui fibularenses cognominatur*”).

García Loaysa (Talavera de la Reina, 1478-Madrid, 1546) utiliza los dos términos “fibularenses” y “Nassica”, y cree que el nombre de

UBIETO ARTETA, Antonio, además del *Cartulario de San Millán*, antes citado, “Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo LX, 2, 1954, págs. 375 a 395, y “Un obituario calagurritano del siglo XV”, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1976; SÁINZ RIPA, Eliseo, “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, *I Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990, coord., por José Ignacio de la Iglesia Duarte, editado por el Instituto de Estudios Riojanos, págs. 37 a 63; RODRÍGUEZ R. DE LAMA, Ángel Carmelo, “Crónica-obituario de Calahorra”, *Berceo*, núm. 92, 1979, págs. 87 a 120; BARENAS ALONSO, R., “Calahorra y el cisma de la Tarraconense occidental”, *Kalakorikos*, 2016, págs. 155 a 186; MARTÍN VISO, I., “Organización episcopal y poder entre la antigüedad tardía y el medievo (siglos V-XI): las sedes de Calahorra, Oca y Osma”, op. cit., págs. 151 a 190; SÁENZ DE HARO, Tomás, *Calahorra y su entorno rural (1045-1295), expansión demográfica y económica e implantación y transformación de las estructuras feudales en una ciudad de la frontera castellano-navarra*, tesis doctoral, Universidad de Salamanca, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, 2012.

³ Expone Risco que Ambrosio de Morales “trae una inscripción latina”, que dice “*Mun. Calaguris Jul. Nassica*”, mientras que Flórez “estampó una medalla, única que pone entero el nombre de Calagurris”, con dos “erres”. Sobre su significado también abundan las teorías: para algunos su nombre es de origen árabe, mientras que para otros es de origen céltico. Mayans dice que “cala” es una voz céltica, y “uri” o “uria”, euskalduna, que significa pueblo [más bien, *ciudad*, pues *pueblo* como grupo social se designa con la voz “*herri*”]. Risco, en una síntesis, señala que “cala” pertenece también a las lenguas hebreas y caldea, significando “todo lugar fortificado y ceñido de montañas para su defensa”, y “ur”, pueblo, por lo que “... siendo Calahorra de una antigüedad remotísima, su nombre viene de uno de los idiomas primitivos de España, y que significando en estos la voz “*uri*” o “*urri*”, pueblo, y aplicándose la voz *cala*, que es común en las lenguas principales a las poblaciones fortificadas y muradas, *Calagurris* es lo mismo que *ciudad o pueblo ceñido con muralla*” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, imprenta de Pedro Marín, Madrid, 1781, capítulo III, “Antigüedad y nombre de Calahorra”, pág. 24). Del siglo XX, véase DE SAN JUAN DE LA CRUZ, Lucas, *Historia de Calahorra y sus Glorias*, dos libros, tipografía del Carmen, Valencia, 1925: el libro primero está dedicado a la historia de Calagurris (Calahorra), desde la antigüedad hasta la época de la España borbónica, mientras que el segundo se concentra en lo que el autor, carmelita descalzo, denomina sus “*glorias*” y se refiere a la historia de la diócesis de Calahorra, a sus mártires, san Emeterio y san Celedonio, y a varios personajes ilustres que no duda en considerarles calagurritanos, entre los que destacan el jurisconsulto Marco Fabio Quintiliano y Marco Aurelio Prudencio, poeta cristiano del siglo IV. Sobre el debate del lugar de nacimiento de Prudencio, en el que Lucas de San Juan de la Cruz participa activamente, volveremos más adelante.

⁴ El término “fibularia”, de acuerdo con Pedro Weseling y Flórez, etimológicamente deriva de fibulas o hebillas (según la RAE, las fibulas son “hebillas o broches antiguos que se usaban para sujetar las prendas de vestir”); al parecer cerca de la actual localidad de Loharre (Huesca) existía una fábrica de fibulas o hebillas, de ahí el nombre “fibularia” (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, “Contiene las antigüedades civiles y eclesiásticas de Calahorra y las memorias concernientes a los obispados de Nájera y Alaba”, imprenta de Pedro Marín, Madrid, 1781, tratado LXIX, capítulo II, núm. 16, pág. 15).

Calahorra evolucionó de uno a otro⁵. Para Zurita (Zaragoza, 1512-1580) la *Nassica* es la Calahorra que estaba en los *ilergetes* (en la actualidad, pueblo llamado *Loharre* o *Loarre*, en la provincia de Huesca), mientras que los calagurritanos fibularenses, corresponde a la “Calahorra de los vascones” (la actual Calahorra, en La Rioja). Antonio Agustín (Zaragoza 1517-Tarragona, 1586) adoptó la misma posición. Ambrosio de Morales (Córdoba, 1513-1591), al igual que Zurita y basándose en unos textos de Julio César, defiende que “la *Calagurris Fibularia* estuvo “en los pueblos llamados *vascones*, en la ribera del Ebro, y en el mismo lugar donde agora está la ciudad de Calahorra, en las fronteras de Navarra, bien conocida por su *insigne obispado*”, a la que considera ciudad tributaria, frente a la otra Calahorra, *Calagurris Nassica*, que es para él, la actual *Loharre*, en Huesca⁶.

⁵ “5. CALAGURRIS. Plinius calagurritanos, ait, qui Fibularenses cognominantur. Hodie, Calahorra: vocabatur prius Calagurris Nassica, & postea, à Julio Cesare Calagurris Julia. Episcopum habet archiepiscopo Burgensi suffraganeum. Est urbs celeberrima ciue M. Fabio Quintiliano, & Prudentio, vt ipse inquit: Nos Vasco Iberus diuidit. Habet duas sedes catedrales; nimirun Calagurrim, & D. Diminicum de la Calçada, & duas collegiatas Iocronium & Victoriam” (GARSIAE LOAYSA, *Collectio Conciliorum Hispaniae*, excudebat Petrus Madrigal, BNE, Madrid, 1593, “Apud Lucum Concilium, Notae, Provincia Tarraconensis”, nota núm. 5, pág. 159).

⁶ Esto es lo que Ambrosio de Morales dice. Para él, la de los *vascones*, esto es, la actual Calahorra, “... bien conocida por su insigne obispado, y que todavía retiene harto del nombre antiguo, aunque bien corrompido. Esta ciudad mereció mucho con el pueblo romano, por la singular lealtad que con él mantuvo, como en su lugar se verá: mas, por los respetos y ocasiones que allí se tratan, quedó por culpada, y así fue hecha *tributaria*, y por tal la cuenta Plinio. *La otra Calahorra*, o *Calagurris*, se llamaba *Nassica*, y sus pueblos *nassiscos*, aunque en Plinio está algún poquillo diverso el nombre. Más el secretario *Gerónimo Zurita*, que nunca se ha de nombrar sin título de gran doctrina y diligencia en toda antigüedad, que adorna mucho la dignidad de su persona, *me ha mostrado una moneda* de cobre antigua, que de una parte tiene un rostro de los toscos que se hallan ordinariamente en las monedas de España con estas letras, “NASSICA”, y de la otra parte, los bueyes arando, como insignia acostumbrada de las colonias y municipios, y la letra es esta, “MV. CAL. IVL.”, y dice, el municipio *Calagurris Julia*. Y juntándolo con lo de la otra parte, dice todo: *el municipio Calagurris Julia Nassica*. Y para entenderse bien todo esto, es menester traer a la memoria lo que se dice a su tiempo en esta historia y lo cuenta Julio César en sus *Comentarios*, cómo, en la guerra que él hizo en Lérida a los dos capitanes de Pompeyo, Afranio y Petreyo, los de Huesca y los de *Calagurris* se le enviaron a dar, ofreciendo que harían lo que se les mandase. Y dice que aquellos calagurritanos eran *contributos* [al margen, calagurritanos vecinos] con los de Huesca. Y esto quiere decir que en el pagar de los tributos a los romanos estas dos ciudades y sus pueblos y comarcas estaban juntas y unidas, que como era tener ambas un mismo encabezamiento que en España decimos. Y esta era una grande unión y de mucho aprovechamiento para la tierra, causando grande *confederación* y *hermandad* entre estas dos ciudades, y por esto parece se juntaron en este consejo y determinación de darse a César. De aquí resultó después premiarlas él, dándoles la preeminencia y dignidad de que todos sus vecinos fuesen *ciudadanos romanos*, y por tales los cuenta Plinio. En recompensa y lisonja deste beneficio, tomó esta *Calagurris* el nombre de *Julia*, como muchos otros lugares en España entonces también lo tomaron. Y así todas las monedas que se hallan deste municipio, de las cuales yo tengo algunas, y he visto muchas, tienen este sobrenombre, por donde se ve que son de la *Nassica* y no de la otra *Fibularia*. Porque tampoco a esta, estando tan abatida, y en tan baja sujeción, no se le diera licencia para labrar moneda. Aquella *Calagurris Julia* no sabemos cierto donde estoviese, sino que se ve claro como *no estaba lejos de la ciudad de Huesca*, pues era *contributa* con ella. Que estas uniones y encabezamientos es cierto que siempre fueron, como agora son, entre pueblos vecinos y comarcanos, pues es cosa desacomodada y como imposible que sean entre los que están muy apartados. Ambas Calagurris estaban en la jurisdicción de la

Por el contrario, Pedro de Marca (Bearn, Francia, 1594-París, 1662), que trata de Loharre en su obra *Marca Hispánica*, sostiene que la Calahorra situada por Ptolomeo cerca del Ebro y en la región de los vascones, es la *Calahorra Nassica*⁷, la patria del orador y jurisconsulto romano Quintiliano⁸, la actual Calahorra de La Rioja.

Para Risco (Haro, 1735-Madrid, 1801)⁹, la Calahorra actual, “la Calahorra de los vascones”, utilizando su propia expresión, es la que fue condecorada con los títulos o dictados de *Julia*¹⁰ y *Nassica*: *Julia*, por el privilegio de inmunidad que le concedió Julio Cesar, y *Nassica*, por el pretor de España, *Cornelio Scipion Nassica*, quien, tras haberla conquistado y sujetado al imperio romano, le concedió el honor municipal, el derecho de ciudadanía romana, la dignidad sola de “municipio”, y no la de “colonia”, que le atribuía Pedro de Marca¹¹.

La historia de la actual Calahorra (*Calagurris Julia y Nassica*) en tiempo de los romanos está llena de hechos y vicisitudes y también de leyendas, muchas de las cuales se han venido cuestionando por la historiografía moderna. Hay textos históricos y también fabulosos, relacionados con el hipotético cerco de los cartagineses a Calahorra, con las guerras de Sertorio y Pompeyo, o las de Pompeyo con César. No corresponde a este trabajo analizar estos hechos en profundidad. Baste decir que Calahorra fue una ciudad conocida y con mucha relevancia en

chancillería de Zaragoza, y así las pone Plinio en ella” (MORALES, Ambrosio de, *Las antigüedades de las ciudades de España*, tomo IX, oficina de don Benito Cano, Madrid, 1792, págs. 349 a 352).

⁷ Pedro de Marca, en su *Marca Hispánica*, trata de *Loharre* (municipio actual de la provincia de Huesca), a la que considera la *Calagurris Fibularia*, hoy comúnmente aceptado.

⁸ Marco Fabio Quintiliano, natural de Calahorra, nació hacia el año 40 d. C. Residió y estudio en Roma, ciudad a la que fue enviado por sus padres, antes de la muerte de Nerón. Fue un ilustre orador y jurisconsulto bajo los emperadores Galba (en el año 68 estuvo en la Tarraconense y de sus relaciones con los vascones organizó algunas cohortes, además de llevarse a Quintiliano a Roma), Vespasiano, Tito y Domiciano, regresando a Calahorra hacia el año 68 (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, “Contiene las antigüedades civiles y eclesiásticas de Calahorra”, op. cit., tratado LXIX, “De la Santa Iglesia de Calahorra”, capítulo VII, págs. 55 a 60).

⁹ RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, “De la Santa Iglesia de Calahorra”, capítulos I a XV, págs. 1 a 222.

¹⁰ Para Vaillant, las ciudades, fueran colonias o municipios premiados con algún derecho de inmunidad por Julio César, se apellidaron “*julias*” y a las que recibieron algún beneficio de Augusto se les llamó “*augustas*”. Es de subrayar que los vascones no siguieron en las guerras civiles el partido de César, sino el de Pompeyo, pero parece que una vez que venció César, se mantuvieron fieles a él, por lo que este pudo reconocerles la amistad y distinguirles *a posteriori* (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 28 y 29).

¹¹ La Calahorra situada por Ptolomeo cerca del Ebro en la región de los vascones (la actual Calahorra), era para Pedro de Marca no solo “*municipio*”, sino también “*colonia*”, dignidad que conllevaría la privación de vivir según sus propias leyes y costumbres, lo que niega Risco, que le da solo el título de “municipio”, por lo que mantenía “la libertad y la más estimable condición” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 13 a 33).

tiempos de los romanos, junto con Pamplona y Flaviobriga, por lo que respecta al entorno de la zona geográfica en la que hemos fijado los límites de este trabajo.

Risco dice que en tiempos de Nerón “florece la cristiandad” en Zaragoza, sede del convento jurídico cesaraugustano, siendo Calahorra una de las más insignes ciudades del referido convento, lo que le lleva al convencimiento de que “este pueblo fue uno de los primeros que oyeron y recibieron la doctrina celestial del Evangelio”, haciéndose “muy verosímil que una de las primeras persecuciones se excitó en Calahorra”¹².

3. CALAHORRA Y OCA, SEDES EPISCOPALES EN EL OCCIDENTE DE LA PROVINCIA TARRACONENSE

3.1. ¿CUÁNDO SE ERIGIÓ LA SEDE EPISCOPAL DE CALAHORRA? ¿CUÁNDO LA SEDE DE OCA?

No es fácil averiguar lo que tuvo lugar en los primeros siglos de nuestra era en lo que se refiere a las distintas sedes episcopales, cuándo y cómo se establecieron, ni la relación de los obispos que dirigieron cada una de ellas o las iglesias y parroquias que de ellos dependieron.

¿Fue Calahorra la diócesis más occidental de la provincia tarraconense o existió al mismo tiempo otra sede, la de Oca, al occidente de Calahorra, dentro de la provincia Tarraconense? ¿desde cuándo la existencia de ambas? Y como materia específica de este estudio, ¿formó parte Bizkaia de la sede episcopal de Calahorra desde los inicios del cristianismo entre los vizcaínos, en tiempos romanos o visigodos?

Calahorra es conocida desde la tardoantigüedad, por su historia, por algunos ilustres personajes que destacaron, como el orador y jurisconsulto Quintiliano o el poeta Prudencio, por sus preladados y por la extensión de su jurisdicción, consecuencia de la paulatina introducción del cristianismo por la zona.

Para Luciano Serrano, “consta que la casi totalidad de las sedes episcopales existentes en España durante el reinado de los visigodos debían su origen a tiempos anteriores a Constantino (272-337) y por ende

¹² RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, “De la Santa Iglesia de Calagurris, hoy Calahorra”, capítulo VIII, “Antigüedad de la Santa Iglesia de Calahorra”, pág. 113 y sigs.

debieron de crearse corriendo los siglos II y III de nuestra era”¹³, aunque no aporta pruebas. Si bien reconoce que Oca no figura en los itinerarios romanos ni en el mapa de Ptolomeo, defiende que la sede existió desde “tiempos romanos”; lo explica diciendo que “acaso fue población de segundo orden dentro del aspecto militar”, pero no por ello renuncia a considerar que la sede de Oca nació cuando surgieron las de Calahorra y Tarazona.

Su tesis de colocar a Oca con la misma antigüedad que Calahorra y Tarazona, aun reconociendo que la primera mención oficial del obispado de Oca es del año 589 en el III concilio de Toledo en el que figura la firma de su obispo Asterio¹⁴, tropieza con dos obstáculos. El primero,

¹³ SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, tomo primero, Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid, 1935, pág. 20.

¹⁴ En efecto, en el III concilio de Toledo del año 589 figuran los obispos firmantes y sus respectivas sedes. “El primero que suscribió este concilio fue el rey Recaredo; después, los 62 obispos y 5 vicarios. Asistieron en persona 5 de los 6 metropolitanos (Mérida, Toledo, Sevilla, Narbona y Braga) y por vicario el de Tarragona (pues, aunque en nuestros códices no se halla su firma, sin embargo, en una nota que puso Felipe Labbé con la calificación de *óptima*, sacada de un *códice manuscrito* de Claudio Hardy, se lee en medio de Jacinto y Galiano la suscripción siguiente: *Stephanus in Christi nomine presbyter vicem agens Artemi metropolitani Tarraconensis episcopi subscripsi*. Y justamente aquel era el sitio que debía ocupar la firma del vicario del metropolitano de Tarragona, el primero después de los obispos, puesto que su poderdante era superior a los prelados en cuyo nombre firman los cinco últimos). En el mismo código manuscrito se halla también la firma *Commundus in Christi nomine episcopus Egedensis ecclesiae subscripsi*, entre las de Liliolo y Jacinto. La iglesia *Egedense* era la de Idaña. La causa de hallarse dos obispos en algunas iglesias fue por haber conservado al arriano convertido en unión del católico. De este número hubo ocho que son los que firmaron la condenación arriana y pertenecían a las iglesias de Barcelona, Palencia, Valencia, Viseo, Tuy, Lugo, Oporto y Tortosa; pero dos obispos a un tiempo en una sola iglesia solo se hallan en las cinco siguientes: Tortosa, Oporto, Lugo, Tuy y Valencia. Debían estar vacantes muchas sillas [sedes] al tiempo de este concilio, pues no hallamos que hubieran sido representadas ni por su prelado ni por vicario. Tales fueron Málaga, Medinasidonia, Britonia, Ávila, Coimbra, Eborá, Calabria (si es que ya estaba instituida), Alcalá, Elche, Osma y Urci” (*Colección de cánones de la iglesia española*, en latín, ANTONIO GONZÁLEZ, Francisco, traducida al castellano, con notas e ilustraciones de TEJADA Y RAMIRO, Juan, tomo II, imprenta de D. Anselmo Santa Coloma y Compañía, Madrid, 1850, op. cit., pág. 255).

Por lo que a nosotros interesa aquí, entre los primeros firmantes aparece *Asterio*, obispo de Oca; mucho después, *Mumio*, de Calahorra, y casi al final, *Liliolo* de Pamplona, orden indicativo de la antigüedad de los obispos. El rey encabeza las firmas:

“*Flavio Recaredo*, rey, suscribí confirmando esta deliberación que definimos en unión del santo sínodo; *Masona*, obispo de la iglesia católica de Mérida, en la provincia lusitana, suscribí la confirmación de estas constituciones, en las que intervine en la ciudad de Toledo; *Eufemio*, en nombre de Cristo, metropolitano de la iglesia católica de Toledo, de la provincia carpetana; *Leandro*, metropolitano de la iglesia católica de Sevilla, de la provincia bética; *Micecio*, metropolitano de la iglesia de Narbona, de la provincia gálica; *Pantardo*, metropolitano de la iglesia católica de Braga, en la provincia de Galicia, tanto por mí como por mi hermano *Nitisigio*, obispo de la ciudad de Lugo; *Ugnas*, obispo de la iglesia de Barcelona; *Murila*, obispo de la iglesia de Valencia [al lado y en cursiva pone *Palencia*]; *Andonio*, de Santa María de Oreto; *Sedato*, de Beterrense; *Palmacio*, de Badajoz; *Juan*, de Montesana; *Mutto*, de Játiva; *Pedro*, de la iglesia Osonovense (de Estombar); *Esteban*, de Tarragona (*Tarazona*); *Sabinio*, de Huesca; *Neufila*, de Tuy; *Pablo*, de Lisboa; *Sofronio*, de Egara; *Juan*, obispo de Cabra; *Benenato*, de Elne; *Polibio*, de Lérida; *Juan*, de Dumio; *Próculo*, de Segorve; *Ermarico*, Laniobrense (Lagos); *Simplicio*, de Zaragoza; *Constancio*, de Oporto; *Simplicio*, de Urgel; *Asterio*, obispo de la iglesia de Oca; *Agapio*, de Córdoba; *Estéfano*, de Elvira; *Pedro*, Arcavicense de la Celtiberia; *Ubligislo*, de Valencia; *Juan*, de Valeria; *Sunnila*, de Viseo; *Felipe*, de Lamego; *Aquilino*, de Vich (Oca, Solsona); *Domingo*, de Padrón; *Sergio*, de Carcasona;

el hecho de que en los anteriores concilios no figurara la sede de Oca, lo resuelve afirmando que tampoco aparecen otras sedes, como la de Calahorra y Tarazona porque, como ya se ha dicho, no en todos los concilios quedaba constancia de las sedes de los obispos asistentes; el segundo obstáculo, más difícil de superar, es el que se refiere a la carta de los obispos de la tarraconense enviada al papa Hilario entre el año 463 y el 464 denunciando la actuación del obispo Silvano de Calahorra, que nombró irregularmente un obispo para una sede de la que no se cita el nombre. Serrano considera que del contenido de la documentación conocida se infiere que Silvano *no creó una nueva sede*, sino que simplemente *consagró al obispo* sin los requisitos que marcaban los procedimientos legales establecidos¹⁵. Esta posición de Serrano abre muchos temas al debate, que trataremos de desentrañar en este y en el siguiente capítulo al analizar las diversas diócesis implicadas bajo las cuales Bizkaia estuvo en algún momento de la historia: Calahorra, Pamplona, Armentia (Álava) Oca y Valpuesta, e incluso Burgos, Santander y Vitoria-Gasteiz, antes de disponer de diócesis propia.

Queda para la controversia a qué diócesis pertenecieron los territorios vizcaínos, en los tiempos que van desde los comienzos de la penetración del cristianismo, cuando se acredita la aparición de los primeros signos de su existencia, con predicadores, iglesias y monasterios.

3.2. EN LOS PRIMEROS SIGLOS, ¿PERTENECIÓ EL TERRITORIO VIZCAÍNO A LA DIÓCESIS DE CALAHORRA?

Se ha constatado en el capítulo II, al estudiar el proceso de cristianización en Bizkaia, que, en los primeros siglos de nuestra era, en tiempos de los romanos, visigodos y árabes, la escasa documentación de la que disponemos no nos lleva a ninguna conclusión clara y de los datos

Basilio, de Niebla; *Leuterio*, de Salamanca; *Eulalio*, de Itálica; *Julián*, de Tortosa; *Frosco*..., obispo; *Teodoro*, obispo de Baza; *Pedro*, de Elvira (Abdera); *Beccila*, de Lugo; *Pedro*, de Segovia; *Gardingo*, de Tuy; *Tigridio*, de Agde; *Argiovito*, de Oporto; *Liliolo*, Guadix; *Celsino*, Valencia; *Teodoro*, Cazorla; *Velato*, Martos; *Protogenes*, Sagontina (de Epila); *Mumio*, obispo de la iglesia de Calahorra; *Alicio*, Gerona; *Possidonio*, Emini; *Talasio*, Astorga; *Agripino*, de Lutuvense, provincia de la Galia; *Liliolo*, obispo de la iglesia de Pamplona; *Jacinto*, Coria; *Galano*, arcipreste de la iglesia de Ampurias, vicario del obispo Fructuoso; *Servando*, diácono de la iglesia de Écija, vicario del obispo Pergaso; *Ildemiro*, arcipreste de la iglesia de Orense, vicario del obispo Lopato; *Genesio*, arcediano de la iglesia de Magalona, vicario del obispo Boecio; *Valeriano*, arcediano de la iglesia de Nimes, vicario del obispo Paladio" (*Colección de cánones de la iglesia española*, TEJADA, tomo II, op. cit., págs. 252 a 255).

¹⁵ SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, tomo primero, op. cit., pág. 24.

arqueológicos y epigráficos aportados en las últimas décadas tampoco se obtienen explicaciones convincentes por lo que al territorio vizcaíno se refiere. Por ello nos hemos de conformar con recoger las opiniones más o menos fundamentadas de investigadores y eruditos y establecer algunos juicios de verosimilitud, sin aspirar a llegar a conclusiones inequívocas.

En todo caso, y a efectos meramente dialécticos, interesa indagar en lo que hoy es Bizkaia, si perteneció o estuvo vinculada a una u otra diócesis en esos primeros siglos. Cabe también que no estuviera sujeta a ninguna infraestructura eclesiástica estable porque el cristianismo no había alcanzado una suficiente consolidación por todo el territorio. En todo caso, es dato demostrado que los vizcaínos no siempre aceptaron pacíficamente una subordinación a unos jefes religiosos que habitaban lejos de su territorio, como lo demuestra el larguísimo período de conflictividad que seguía activo en tiempos de Juan I, que tuvo que intervenir en un conflicto planteado en las cortes de Guadalajara de 1390, permaneciendo sin resolverse la situación incluso un siglo después de esas cortes.

Ya se ha dicho en el capítulo anterior que el año 1861 se erigió la diócesis de Vitoria. Desde ese momento, Bizkaia, junto con Gipuzkoa y Álava, pasaron a formar parte de dicha diócesis y el 2 de noviembre de 1949 la bula *Quo Commodius* dispuso la creación de dos nuevas, la de Bilbao y la de San Sebastián, que se constituyeron en 1950.

Quizás sorprenda la poca antigüedad de las diócesis de Bizkaia y Gipuzkoa. Incide la relativa poca influencia de la romanización, la pobreza del territorio, el aislamiento lingüístico y social, y especialmente la no existencia de núcleos de población de importancia, siendo de mayor significación los territorios de los vascones, en la zona del valle del Ebro, Navarra y parte del sudeste de Álava, en donde despuntaron poblaciones como Calahorra o Pamplona, centros urbanos y culturales sin parangón en Bizkaia o Gipuzkoa.

Empezaremos por la diócesis de Calahorra, siguiendo el orden establecido para tratar de abordar las cuestiones aquí planteadas.

4. EL POETA PRUDENCIO¹⁶ Y EL OBISPADO DE CALAHORRA EN SUS ORÍGENES

Aurelio Prudencio Clemente nació el año 348 d. C., en tiempos del emperador Constancio. Está considerado como uno de los más importantes poetas del cristianismo emergente, además de historiador. Para nuestra investigación, tanto por lo que se refiere a un hipotético primer obispo de Calahorra, de nombre Valeriano, como por los datos sobre el proceso de cristianización de los vascones, el libro más interesante de Prudencio es el *Peristephanon*, o *Libro de las Coronas*, escrito antes del año 401, que son catorce himnos de alabanzas de cristianos víctimas de las persecuciones. Prudencio era ante todo poeta, por lo que se debe relativizar y someter a juicio crítico su aportación como historiador¹⁷.

¹⁶ Su obra se publicó con el título, *Obras completas de Aurelio Prudencio*, Biblioteca de Autores Cristianos, edición bilingüe castellano-latín; 2ª edición (bilingüe), versión de Aurelio Ortega e Isidoro Rodríguez, Madrid, 1981.

Uno de los primeros autores que se refirió a su obra fue Genadio de Marsella, en su *De viris illustribus* (*Libro de varones ilustres*), título análogo a los que escribieron Jerónimo e Isidoro de Sevilla. La obra de Genadio de Marsella, catálogo de escritores cristianos del siglo V, fue escrita allá por los años 495.

José Carlos Martín Iglesias cita a Isidoro como el “autor del tercer tratado *De viris illustribus* (CPL 1206), después de las obras homónimas de Jerónimo de Estridón (CPL 616) y Genadio de Marsella (CPL 957), siendo Jerónimo el iniciador de esta serie, cuyo propósito fue defender la cultura cristiana frente a la pagana [MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, “El catálogo de los varones ilustres de Isidoro de Sevilla (CPL 1206): contenido y datación”, *Studia Histórica. Historia antigua*, ediciones Universidad de Salamanca, núm. 31, 2013, págs. 129 a 151]; véase también, SOTTOCORNO, Estefanía, Universidad de Buenos Aires, “Genadio de Marsella en la tradición tardoantigua de los *De viris illustribus*. Repercusiones de los debates soteriológicos en la historia de su transmisión”, *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 48, 2014, págs. 47 a 78; de la misma autora, “Problemas en torno del estudio y la edición crítica del *De viris illustribus* de Genadio de Marsella”, *Actas de y comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 2015, págs. 1 a 15; véase igualmente su tesis doctoral, *De viris illustribus de Genadio de Marsella. Contextos de producción y recepción*, publicada por la Università Ca Foscari de Venezia, Scuola Dottorale di Ateneo Scienze Umanistiche, año 2013.

Entre los historiadores clásicos españoles, FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo XII, “*De las iglesias sufragáneas antiguas de Sevilla: Egabro, Elepla, Eliberi, Itálica, Málaga y Tucci*”, edición de Antonio Marín, Madrid, 1754, tratado XXXVII, “De la iglesia eliberitana”, pág. 79 y sigs.; del mismo autor, título y tomo XII, edición de Rafael Lazcano, Editorial Revista Agustiniana, Guadarrama, Madrid, 1ª edición, 1754, 4ª edición, 2004, “Tratado de la iglesia eliberitana”, capítulo III, pág. 165; y RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXI, imprenta de don Antonio de Sancha, Madrid, 1776, pág. 25.

¹⁷ Vives admite que los poemas “aparte de su valor literario, son de grandísimo valor histórico”, pero matiza que, además de la descripción de la cripta sepulcral, es una “narración muy amplificada de las leyendas referentes a la vida y martirio de dicho mártir”, y aquí “es mucho lo que debe atribuirse a la fecunda imaginación del vate hispano, amparado en la licencia concedida a los poetas...; es en esta parte que Prudencio se permite utilizar no poco la narración dramática del Hipólito griego hecha por Séneca”, porque “antes que historiador o narrador de hechos fue poeta, excelso poeta” (VIVES GATELL, Josep, “Miscelánea. 1. Veracidad histórica de Prudencio”, *Analecta Sacra Tarraconensia* 17, 1944, págs. 199 a 203, Biblioteca Balmes, www.bibliotecabalmes.cat). Mañaricua admite el carácter laudatorio del poema, pero matiza, que “de aquí a negarle toda historicidad va un gran paso que el mismo Prudencio nos impide dar”, y recoge opiniones de Filippo Ermini (ERMINI, Filippo, *Peristephanon, Studi prudenziani*, Roma, 1914, pág. 102) y Pascual Galindo (GALINDO, Pascual, “Literatura hispano latina. Escritores cristianos”, en

El himno I del *Peristephanon* narra todo lo que se sabía del *martirio de los santos Emeterio y Celedonio*, a pesar de que las actas habían desaparecido¹⁸. Este himno, en combinación con otros datos e indicios que aparecen en los himnos VIII y XI, sirve a los historiadores para especular sobre el lugar de nacimiento de Prudencio y sobre si Valeriano, citado en el himno XI, fue obispo de Calahorra o de Zaragoza, lo que generó un intenso debate historiográfico.

Por los versos del final del himno I, inferimos la preexistencia de paganismo ("*gentilitas*") de los vascones, aunque en la época en la que Prudencio escribió ya lo habían abandonado y se habían cristianizado, lo que se colige de la siguiente estrofa:

*“Iamne credis, bruta QUONDAM VASCONUM
GENTILITAS,
Quam sacrum crudelis error inmolarit sanguinem?
Credis in Deum relatos hostiarum spiritus?”*¹⁹.

Del adverbio "*quondam*" (en otro tiempo), se puede colegir que la gentilidad o el paganismo de los vascones era cosa pasada, de otro tiempo ("*quondam vasconum gentilitas*"), que antes de esa época los vascones fueron paganos²⁰.

Historia de España, dirigida por MENÉNDEZ PIDAL, R., II, Madrid, 1935, pág. 554) (MAÑARICUA, A. E., de, "Al margen del Himno I del *Peristephanon* del poeta Prudencio", separata de *Berceo*, año III, núm. 9, Logroño, 1948, págs. 490 y 491).

¹⁸ El texto completo en latín puede verse en LABAYRU, E., *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo I, op. cit., págs. 124 a 126; MORALES, Ambrosio de, *Coronica general de España* (que continuaba Ambrosio de Morales... prosiguiendo adelante de los cinco libros que el maestro Florián de Ocampo dejó escritos), en casa de Juan Iñiguez de Lequerica, Alcalá de Henares, 1574, libro décimo, capítulo XXI "Emeterio y Celedonio", pág. 357 y sigs.); GUTIÉRREZ ACHUTEGUI, Pedro, *Los santos mártires, Emeterio y Celedonio, patronos de Calahorra*, gráficas Gracia, Calahorra, 1961.

¹⁹ LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., págs. 125 *in fine* y 126. Mañaricua da esta versión en castellano de los versos 94, 95 y 96, citados arriba en latín:

*“¿Crees ya, bruta en otro tiempo gentilidad de los vascones,
cuán sagrada es la sangre que inmoló el cruel error?*

¿Crees que las almas de las víctimas han ido a Dios?” (MAÑARICUA, A. E., de, "Al margen del Himno I del *Peristephanon* del poeta Prudencio", op. cit., págs. 501 y 502).

²⁰ Dionisio de Halicarnaso relata la práctica de sacrificios humanos en honor a Saturno y la intervención de Hércules para terminar con la costumbre (HALICARNASO, Dionisio de, *Historia Antigua de Roma*, libros I-III, traducción y notas de Elvira Jiménez y Ester Sánchez, Biblioteca Gredos, Madrid, 1982, libro I, págs. 53 y 54).

Para Labayru, "... hubo tiempo en que practicaron los sacrificios humanos, la familia ibero-bascongada, con todo su *jaungoikoa*, pagó tributo a la ignorancia, a la depravación moral, a la corrupción de las costumbres inherente al hombre separado de la revelación...; los vascos, empañaron como los demás pueblos, y a ello les impulsaba su ferocidad natural, su vida selvática, montaraz, en contacto por necesidad con multitud de pueblos idólatras y supersticiosos. Y aunque indomables para ceder sus montañas a los invasores, no pudieron librarse del contagio común..." (LABAYRU, Estanislao, *Historia general...*, tomo I, op. cit., págs. 90 y 91); Campión afirma que "... el primitivo monoteísmo vasco va

El himno II está dedicado al martirio de san Lorenzo²¹.

A partir de estos dos primeros himnos surge el debate sobre la oriundez de Prudencio. Mariana, que sigue a Morales, defiende que nació en Calahorra, tesis respaldada por muchos otros autores²².

perdiendo, por desgracia, toda consistencia histórica...” (CAMPIÓN, Arturo, *Nabarra en su vida histórica*, editorial Txalaparta, Tafalla, 2012, pág. 34, y nota núm. 9, a pie de página); para Mañaricua, la práctica de los sacrificios humanos se hallaba muy extendida, por lo que nada tenía de extraño que también los vascones lo hubiesen practicado en épocas antiguas... (MAÑARICUA, A. E., de, “Al margen del Himno I del *Peristephanon* del poeta Prudencio”, op. cit., págs. 489 a 513).

²¹ *Peristephanon*, II, versos, 537 a 540. De las actas de los primeros mártires publicadas por Ruinart, he manejado dos versiones, a saber: RUINART, Theodorici, *Acta Primorum Martyrum, sincera et selecta*, editio secunda, officina Wetsteniana Amsterdam, edición de 1713, pág. 195, y RUINART, Theodorici, *Acta Martyrum*, Opera ac Studio, Typographia Tumermaniana, Verona, 1731, pág. 169, estrofa 135; también he tenido a mano la versión castellana titulada *Las verdaderas actas de los mártires*, sacadas, revistas y corregidas sobre muchos antiguos manuscritos con el título *Acta Primorum Martyrum, sincera et selecta*, traducidas al castellano, en tres tomos, D. Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S. M., Madrid, 1776, que es la que aquí he referenciado; del mismo autor, una nueva edición, publicada con el título, *Las actas de los mártires del cristianismo: interrogatorios, jueces, etc.*, compiladas, corregidas y publicadas en latín por RUINART, Teodorico, ilustrada con la obra *Tormento de los santos mártires*, escrita en italiano y después en latín por GALONIO, Antonio, traducida del latín por FUENTES, Primitivo, 2 tomos, imprenta de Juan Antonio Ortigosa, Madrid, edición de 1864. La versión en castellano en prosa del martirio de S. Lorenzo, diácono de la iglesia de Roma, aparece en RUINART, Teodorico, *Las verdaderas actas de los mártires*, sacadas, revistas y corregidas sobre muchos antiguos manuscritos con el título *Acta Primorum Martyrum, sincera et selecta*, op. cit., págs. 260 a 282 y “Notas”, págs. 362 a 364.

Una traducción al castellano del texto latino sería:

“Nos separa el vasco Ebro
Distanciados por dos cordilleras
Una es la de los Alpes
Y otra es la de los nevados Pirineos”

(SAN JUAN DE LA CRUZ, Lucas de, *Historia de Calahorra y sus Glorias*, tipografía del Carmen, Valencia, 1925, libro segundo, pág. 236; lo mismo, *¿Dónde nació el insigne poeta cristiano Marco Aurelio Prudencio Clemente?*, imprenta “Guttenberg”, Calahorra, 1935 y 1936, folleto primero, op. cit., pág. 44).

²² MORALES, Ambrosio, *Coronica General de España*, casa de Juan Íñiguez de Lequerica, Alcalá de Henares, 1574, libro décimo, capítulo XLI, págs. 400 y 401; MARIANA, Juan de, *Historia general de España*, compuesta, enmendada y añadida, tomo primero, 16ª impresión, por Benito Monfort, Valencia, 1794, pág. 164; GARCÍA LOAYSA, *Collectio Conciliorum Hispaniae*, op. cit., pág. 159; ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana vetus*, 1ª edición, 1672; edición de Madrid, *auctore*, ANTONIO, Nicolás, *curante*, PEREZIO BAYERIO, Francisco, tomo primus, edición apud viduam et heredes D. Ioachimi Ibarrae, Matriti, 1788, pág. 221, 2ª columna *in fine*, y 222, 1ª columna; PÉREZ BAYER, Francisco, editor y anotador de la edición citada de Madrid de 1788, a los argumentos de Nicolás Antonio añade los manuscritos *Albendensis* y *Aemilianensi* (ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Vetus*, op. cit., pág. 219).

También Buldú apoya a Calahorra como lugar de nacimiento de Prudencio (BULDÚ, Ramón, *Historia de la iglesia en España*, desde la predicación de los apóstoles hasta el año 1856, tomo I, imprenta de Pons y Cía., Barcelona 1856, págs. 81 y 82); LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas*, tomo V, “Contiene la respuesta a la impugnación del tomo primero, hecha por el señor Aranguren, y documentos comprobantes”, imprenta de don Luciano Vallín, Madrid, 1808, op. cit., apéndice núm. 1, pág. 350; SAN JUAN DE LA CRUZ, Lucas de, *Historia de Calahorra y sus Glorias*, op. cit.; y en el librito *¿Dónde nació...?*, op. cit., dedica la práctica totalidad del folleto segundo (“Una mala causa mal defendida”), a impugnar las opiniones y juicios de valor de los hermanos Argensola; refuta la opinión del historiador aragonés Vicente Lafuente, para quien Prudencio era “el célebre zaragozano” y la de Riber; AYALA, Jorge M., “Tres escritores latinos nacidos en el valle medio del Ebro (siglos I a. C. – IV d. C.): Marcial, Quintiliano, Prudencio”, *QVODLIBETARIA, MEDIAEVALIA, Textos e Estudos*, 7-8, 1995, págs. 51 a 78; GONZÁLEZ BLANCO, A. “La Calahorra de Prudencio”, *Kalakorikos*, 1, 1996, pág. 58; en *Kalakorikos*, núm.

Los hermanos Argensola impugnan dicha propuesta. El 15 de agosto de 1602, Lupercio Leonardo de Argensola rechazaba por escrito los argumentos de Morales, que “había asumido Mariana sin otro examen”, al decir de Argensola, quien sostenía que “Prudencio fue natural de Zaragoza”²³. Mariana le respondió manteniéndose en su tesis a favor de Calahorra²⁴. A Mariana respondió Bartolomé Argensola, hermano de Lupercio²⁵, y, más tarde también lo hizo Lupercio en un segundo alegato, insistiendo en la defensa de Zaragoza²⁶, que fue también seguido por otros historiadores.

Con el *himno IV* sobre el martirio de dieciocho cesaraugustanos²⁷ aparecen nuevos versos que sirven para incidir en el debate.

En el *himno VIII, De loco in quo martyres passi sunt, nunc baptisterium est Calagurri*, es la primera vez que aparece en el título la

3, págs. 259 a 262, publica una recensión a la obra de Luis Rivero García, *La poesía de Prudencio*, publicaciones de la Universidad de Huelva y Universidad de Extremadura, Sevilla, 1996.

²³ Los hermanos Argensola (siglo XVII) sostuvieron una intensa disputa literaria con Mariana. Pellicer aporta una amplia biografía de Lupercio Leonardo de Argensola (Huesca, 1559-Nápoles, 1613) y recoge las “cartas inéditas así latinas como castellanas de L. L. de Argensola”, y la respuesta del P. Juan de Mariana (PELLICER Y SAFORCADA, Juan Antonio, *Ensayo de una biblioteca de traductores españoles*, ed. por D. Antonio de Sancha, Madrid, 1778); RUINART, Theodorici, *Acta Primorum Martyrum, sincera et selecta*, editio secunda, oficina Wetsteniana Amsterdam, edición de 1713, himno núm. 11, “martirio de S. Hipólito”, nota núm. 1, a pie de pág. 170, en aclaración del segundo verso del himno, “Vidimus, ó Christi Valeriane facer”; RUINART, Teodorico, *Las verdaderas actas de los mártires*, sacadas, revistas y corregidas sobre antiguos manuscritos con el título *Acta Primorum Martyrum, sincera et selecta*, traducidas al castellano, D. Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S. M., Madrid, 1776, tomo primero, “Nota sobre la historia del martirio de San Hipólito, presbítero de la iglesia de Roma”, pág. 358; véase también DE SAN JUAN DE LA CRUZ, Lucas, *Historia de Calahorra y sus Glorias*, op. cit., libro segundo, pág. 219, que, a su vez, lo toma del tomo I, pág. 457, de la edición de 1864 de *Las Actas de los mártires del cristianismo*, de Teodorico Ruinart y Antonio Galonio, op. cit.; RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXX, imprenta de don Antonio de Sancha, Madrid, 1775, págs. 122 a 124 y pág. 238; LAFUENTE, Vicente, *Historia eclesiástica de España*, tomo I, compañía de impresores y libreros del reino, Madrid, 1873, pág. 232 y tomo II, pág. 421.

La carta literal de Argensola, en PELLICER Y SAFORCADA, *Ensayo de una biblioteca de traductores españoles*, op. cit., págs. 50 a 59.

Apoyan la tesis de Zaragoza, Juan de Aguas [AGUAS, Juan, “Biografía de Prudencio”, que comenzó en la revista “*El Salvador*”, Zaragoza, en el número extraordinario 105-106, de octubre de 1927, hasta un total de noventa y dos páginas (cfr. SAN JUAN DE LA CRUZ, Lucas de, *Dónde nació el insigne poeta...* folleto primero, “Una mala causa mal defendida”, op. cit., págs. 7 a 9)]; RIBER, Lorenzo, *Aurelio Prudencio*, colección “Pro Ecclesia et Patria”, editorial Labor, Barcelona, 1936.

²⁴ PELLICER Y SAFORCADA, op. cit., págs. 59 a 62.

²⁵ PELLICER Y SAFORCADA, op. cit., págs. 63 a 71.

²⁶ PELLICER Y SAFORCADA, op. cit., págs. 71 a 74.

²⁷ Versión en castellano en prosa en RUINART, Teodorico, *Las verdaderas actas de los mártires*, tomo tercero, op. cit., págs. 36 a 44. Algunas de las expresiones como la de considerar a Zaragoza “amada patria mía”, y otras son utilizadas por los defensores de Zaragoza; ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Vetus*, tomus primus, op. cit., pág. 218, y RUINART, Theodorici, *Acta Primorum Martyrum, sincera et selecta*, edición de 1713, pág. 468, y edición de 1731, pág. 411; RUINART, Theodorici, *Acta Primorum Martyrum sincera et selecta*, op. cit., “Aurelii Prudentii Hymnus IV, De SS. XVIII martyribus caesaraugustanis”, estrofa 8, versos 31 y 32, pág. 468.

voz “Calagurri” y el lugar concreto donde murieron los mártires Emeterio y Celedonio, que luego fue baptisterio. En dicho himno, Prudencio llama a Calahorra “*nostro oppido*”, nuestro pueblo²⁸.

El himno XI se titula “*Passio Hippolyti Martyris, ad Valerianum Episcopum*”²⁹. Es una estrofa en la que aparece el nombre “Valeriane”, junto con “sacer”, sagrado, santo, venerado, que es otro asunto objeto de discusión, a saber, si Valeriano fue obispo de Calahorra o de Zaragoza.

“*Innumeros cineres sanctorum Romula in urbe
Vidimus, o Christi VALERIANE SACER*”.

Ruinart (Reims, 1657-Hautvillers, 1709) considera a Valeriano obispo de Zaragoza³⁰, mientras que Nicolás Antonio (Sevilla, 1617-Madrid, 1684), Calahorra, “*Valerianum Calagurritanum episcopum...*”³¹, al igual que Buldú (1815-1889)³². En una biografía publicada por la Real Academia de la Historia firmada por Salvador Iranzo, se admite que Valeriano fue obispo de Calahorra, aunque el autor de la reseña reconoce que no se sabe mucho de él.

Risco manifiesta que “ninguno de los que han escrito un catálogo de los obispos de Calahorra ha puesto entre ellos a Valeriano”, por lo que

²⁸ “Hoc bonum Salvator ipse, quo fruamur
praestitit;
Martyrum cum membra NOSTRO consecravit
OPPIDO
Sospitant quae nunc colonos, quos Iberus
alluit”.

(ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Vetus*, tomo primus, op. cit., pág. 218. Es uno de los argumentos que emplea el historiador clásico dentro del capítulo X, “De AURELIO PRUDENTIO, poeta, calagurritanus potius quam caesaraugustanus...”).

²⁹ RUINART, Teodorico, *Las verdaderas actas de los mártires*, tomo primero, op. cit., págs. 235 a 248, a lo que se añaden unas “Notas”, págs. 358 a 361.

³⁰ En el *Acta Martyrum Sincera*, en nota a pie de página relativa a “Valeriane”, hace la siguiente aclaración: “Hic videtur esse VALERIUS CAESARAUGUSTANUS EPISCOPUS, qui anno 381 interfuit concilio caesaraugustano contra priscillianistas haereticos in Hispaniis pullulantes...” (RUINART, Theodorici, *Acta Primorum Martyrum sincera et selecta*, op. cit., “Hymnus Aurelii Clementis Prudentii, De martyrio sancti Hippolyti prebyteri Romani”, Hymnus XI, nota núm. 1, a pie de pág. 170 (y pág. 145 de la edición de 1731). Y los versos 237 a 245, del himno IV:

“Inter sollemnes Cypriani, vel Chelidoni
Eulaliaeque dies, currat et iste tibi.
Sic te pro populo, cuius tibi credita vita est,
Orantem Christus audiat omnipotens;
Sic tibi de pleno lupus excludatur ovili”

(RUINART, T. *Acta martyrum sincera*, Hymnus IV, op. cit., versos 237 a 241, pág. 175).

³¹ ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Vetus*, op. cit., pág. 219 y pág. 222, 1ª y 2ª columna.

³² BULDÚ, Ramón, *Historia de la iglesia en España*, desde la predicación de los apóstoles hasta el año 1856, tomo I, op. cit., págs. 81 y 82.

considera más verosímil la tesis de Thierry Ruinart, en el sentido de que el tal Valeriano fuera la misma persona que Valerio Segundo, de Zaragoza³³. A su juicio, el primer obispo indubitable y documentado de Calahorra es Silvano.

Fue decisiva la aportación clarificadora de Mateo del Álamo (Burgos, 1878-1947), quien, el año 1938 escribió un artículo en el que mantiene que Calahorra fue el lugar de nacimiento de Prudencio y también la sede del obispo Valeriano, aportando nuevas pruebas³⁴.

Rodríguez Herrera, en su tesis doctoral³⁵ y más tarde en la introducción³⁶ a las *Obras completas* de Prudencio, editada en 1981, afirma que Prudencio nació y murió en Calahorra. Lo mismo defiende Ortega Carmona, para quien, al igual que fueron siete las ciudades que se disputaron la cuna del poeta griego Homero, son tres las que se han

³³ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 128, y tomo XXXI, op. cit., págs. 108 y 109.

³⁴ El año 1938, Mateo del Álamo, publicó en la *Revue d'Histoire Ecclesiastique* de Lovaina, un artículo titulado "Calahorra", en el *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclesiastique* de la editorial Letouzey de París.; aporta un texto que se hallaba original en el *códice Albeldense*, y copiado de él, en el *Emilianense*...; tomado de la obra *Nomina Virorum Illustrum*, de Gennadio de Marsella, autor eclesiástico del siglo V...; la lista de la nómina de Gennadio viene a decir, *Valerianus calagorritane civitatis episcopum, Prudentius Calagorritanus, versificator insignis, multa contra hereticos et paganos diversimodis edidit metro, nostrumque dogma luculentissime cecinit*...; textos que se hallan publicados en nota en la *Bibliotheca Hispana Vetus* de Nicolás Antonio, edición dirigida y anotada por Pérez Bayer, del año 1788.

M. del Álamo, desmonta las versiones de Loaysa y Ruinart y afirma que el obispo que citan es "Valerius", no Valeriano; añade que las actas de los concilios que se citan, que no nos han llegado completas y no figuraban las sedes de los obispos, por lo que no se puede atribuir a "Valerius" la sede de Caesar Augusta. Además de rebatir los argumentos de Loaysa y Ruinart, plantea como "conclusiones indiscutibles" las siguientes: 1ª. Al comienzo del siglo V, Calahorra era sede de obispado pues poseía un baptisterio construido en memoria del martirio de San Emeterio y San Celedonio; 2ª. El obispo que entonces era el titular de la sede era Valeriano, y 3ª. Prudencio, asimismo, era calagurritano. Y termina: "De este modo, volvemos a la afirmación de los antiguos historiadores españoles, Morales, Mariana, Loaysa, Marieta, Nicolás Antonio, etc., quienes, de común acuerdo, lo dan como nacido en Calahorra. Fueron sobre todo los aragoneses, como los hermanos Argensola, quienes atribuyeron un significado demasiado personal a las expresiones *nostrae populus*, *nostra palaestra*, etc., que el poeta pone en boca de los ciudadanos de Zaragoza que cantaban sus himnos en honor de San Vicente o de los dieciocho mártires zaragozanos...; en estas expresiones, *nostras*, *has terras*, *paternum tumulum*, *laureis patriis*, estos autores han imaginado encontrar pruebas indudables para declarar a Prudencio originario de Zaragoza. Pero es más razonable entenderlas en el sentido de que, perteneciendo Calahorra al convento jurídico de Zaragoza, estas ciudades podían ser llamadas *nuestras* por el poeta..." [ÁLAMO, Mateo del, "Un texte du poète Prudence: Ad Valerianum episcopum" (*Peristephanon*, Hymnus XI), *Revue d'Histoire Ecclesiastique* (Lovaina), 35, 1939, fasc. 4, pág. 752; he utilizado la traducción de MARTÍNEZ DE BAROJA, Teodoro, de julio de 1948, "Un texto del poeta Prudencio, P. del Álamo, O.S.B.", biblioteca Gonzalo de Berceo, del monográfico, *El calagurritano poeta Aurelio Prudencio* (Logroño, XVI centenario de su nacimiento 348-1948)]; <http://www.vallenajerilla.com/berceo/alamo/poetaprudencio.htm>.

³⁵ RODRÍGUEZ HERRERA, Isidoro, *Poeta Christianus*, tesis doctoral, obra original que se publicó en Alemania, donde su autor había hecho sus estudios; en 1981 se publicó en su traducción española (*Poeta Christianus. Esencia y misión del poeta cristiano en la obra de Prudencio*, Universidad Pontificia de Salamanca).

³⁶ RODRÍGUEZ HERRERA, Isidoro, "Introducción II: Obras de Prudencio", en *Obras completas de Aurelio Prudencio*, edición bilingüe, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1981.

disputado la cuna natal de Prudencio: Tarragona, Zaragoza y Calahorra, aunque el año 1948, XVI centenario de su nacimiento, solo Calahorra lo celebró solemnemente³⁷. Como argumento de autoridad añade que “tarde anunciaron Tarragona y Zaragoza a disputarse la cuna de Prudencio, como quedó aclarado definitivamente en la “*Introducción*” del insigne profesor Isidoro Rodríguez, colega mío de Salamanca, a todas las obras de Prudencio en la traducción que yo mismo hice para la *Biblioteca de Autores Cristianos*, el año 1981”³⁸.

Para García Villada no se puede afirmar categóricamente que Valeriano fuera obispo de Calahorra. Mañaricua, habitualmente ecuánime en sus juicios, en este caso ecléctico (“... no vamos a entrar en la discusión de si Prudencio nació en Calahorra o en Zaragoza...; leyendo a Prudencio sin prevención, el ánimo del lector se inclina a Calahorra, pero creemos que tiene razón García Villada cuando afirma que con los datos que poseemos no puede darse solución definitiva a la cuestión”), lo que no le impide apostillar que “Riber incurre clamorosamente en la ligereza que reprocha a Ambrosio de Morales. Desconoce o silencia voluntariamente los argumentos que apoyan a Calahorra, lo cual implica deficiente información o poca sinceridad científica”. En línea con García Villada, reconoce que, para algunos, Valeriano fue obispo de Zaragoza³⁹. Cita a Silvano como “otro obispo de Calahorra”⁴⁰.

5. SILVANO, PRIMER OBISPO ACREDITADO DE CALAHORRA POR LOS AÑOS 457

A pesar de la opinión de parte de la doctrina de que Valeriano fue obispo de Calahorra a finales del siglo IV y comienzos del siglo V, pasaron más de cincuenta años para que tuviéramos una prueba fehaciente de un obispo de Calahorra, Silvano, al que se considera el primer obispo acreditado de dicha diócesis.

³⁷ ORTEGA CARMONA, Alfonso, “Prudencio, el poeta celebrador de los mártires San Emeterio y San Celedonio”, *Kalakorikos* 13, 2008, págs. 175 a 184; vid. YELA TEMPLADO, Antonio, “La Rioja en los falsos cronicones”, *Cuadernos de Investigación: Historia*, tomo 10, fascículo 1, 1984, págs. 287 a 294.

³⁸ ORTEGA CARMONA, Alfonso, “Prudencio, el poeta celebrador de los mártires San Emeterio y San Celedonio”, op. cit., pág. 176.

³⁹ MAÑARICUA, A. E. de, “Al margen del Himno I, *Peristephanon*”, op. cit., págs. 493 y 494.

⁴⁰ MAÑARICUA, Andrés, E. de, “Obispados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI”, en *Obispados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria (28 de abril de 1862)*, *Victoriensia*, op. cit., págs. 7 y 8.

Risco señala que ya en el año 457 ocupaba la silla de Calahorra un obispo llamado *Silvano*, sin poder precisar la fecha en que entró en el gobierno de la iglesia, y ni siquiera conocer si antes de Silvano ejercieron otros obispos en Calahorra o incluso si Calahorra fue o no sede obispal con anterioridad.

Lo conocemos por unas cartas dirigidas por el metropolitano de la Tarraconense, Ascanio, y los obispos de la provincia, al papa Hilario (461-468), denunciando el comportamiento de Silvano y pidiendo al papa su veredicto⁴¹. En la primera misiva, los obispos ubican la diócesis de Calahorra “en la última parte de nuestra provincia (Tarraconense)” y consideran a Silvano, un “*falsus frater*”⁴², acusándole de “usurpar la autoridad” para consagraciones porque *motu proprio ordenó* un obispo, “sin cumplir las normas establecidas”, sin el consentimiento de los otros obispos ni del metropolitano y “sin que lo pretendiesen algunos pueblos”⁴³. Explican que fue “amonestado de manera fraternal y pacífica”, pero “al cabo de siete u ocho años”⁴⁴, reiteró el incumplimiento y volvió a hacer “obispo a un presbítero de otro hermano nuestro poniéndole en el mismo lugar que antes se destinó para aquel a quien contra su voluntad había consagrado y que ya estaba en nuestra congregación”⁴⁵. Por ello, ante la reiteración del hecho, una “miserable

⁴¹ Flórez publica el conjunto de cartas en latín (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., apéndice III, “Epístola I de Ascanio y sus comprovinciales al papa”, págs. 192 y 193; apéndice IV, “Epístola II de los obispos de la Tarraconense al papa”, págs. 194 y 195; apéndice V, “Epístola I, del papa Hilario a Ascanio y los obispos de la Tarraconense, fechadas el año 465”, págs. 196 a 198; apéndice VI, “Epístola II, del papa Hilario a Ascanio, obispo de la Tarraconense”, págs. 199 y 200; apéndice VII, “Concilio Romano, bajo el papa Hilario, año 465, incluye prefacio y cánones”, págs. 201 a 203). Risco traduce la primera carta y la incorpora en su texto, aunque no en su integridad, pues prescinde del “*proinde*” final (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, capítulo IX, núms. 3 y 4, págs. 129 a 131). Labayru toma de Risco (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 151). El conjunto de cartas de los obispos y del papa y los cánones del concilio del año 465, puede verse en la *Colección de cánones de la iglesia española*, por ANTONIO GONZÁLEZ, Francisco, traducida al castellano con notas e ilustraciones de TEJADA Y RAMIRO, Juan, tomo II, op. cit., pág. 946 y sigs.

⁴² “*Sylvanus quidam episcopus Calagurrae, in ultima parte nostrae Provinciae constitutus...*” (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, por Antonio Marín, Madrid, 1770, pág. 192); según la versión de Tejada, “habitante en el extremo de nuestra provincia” (TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, op. cit., pág. 951).

⁴³ El requisito del asentimiento de los habitantes para los que se consagraba obispo se estimaba como necesario para la validez de las elecciones episcopales “y continuó siéndolo hasta el siglo XII”, lo que se demuestra con la frase “*petentibus populis, supplicantibus populis*, significado que tenían estas palabras aún en las bulas del siglo X”, según Serrano (SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, tomo primero, op. cit., pág. 21).

⁴⁴ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., págs. 192 y 193). En la carta no figura la fecha, aunque la fecha de la respuesta del papa (año 465), nos permite deducir que la primera actuación de Silvano contra las normas, la consagración u ordenamiento de un obispo, fue por los años 457-458, porque en la carta dicen al papa que “la primera vez” fue “hace siete u ocho años”.

⁴⁵ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 130.

temeridad” y “obstinación punible”, y tras calificarle de “cismático”, “rogamos a vuestra sede que nos instruya con sus palabras apostólicas acerca de lo que en este asunto queréis que se observe”⁴⁶, en clara petición de intervención directa del papa.

El canon IV del concilio de Nicea (325) establecía que ninguno fuese *ordenado* de obispo sin el consentimiento de los obispos comprovinciales y sin proceder examen de la fe del ordenando, de su piedad y temor para con Dios y sin que al tiempo de la *consagración* asistiesen algunos obispos en presencia del metropolitano o patriarca consagrante⁴⁷; y se determinaba que de ningún modo se admitiese o aceptase el obispado de aquel que lo hubiere obtenido por consentimiento de los habitantes de la provincia, pero sin el del metropolitano.

La carta nada dice del lugar de destino de los obispos consagrados por Silvano, ni si dicho lugar ya era sede episcopal con anterioridad. Lo cual, añadido a la afirmación taxativa de que la diócesis de Calahorra “está en la última parte de nuestra provincia”, abría un debate con muchas incógnitas: si la elección es un acto previo y distinto a la consagración, ¿quién los eligió? ¿habría que atribuir a Silvano la elección y la consagración? ¿dónde se situaron los obispos consagrados por Silvano para ejercer su función pastoral?; si Calahorra estaba “en la última parte de la Tarraconense” ¿a qué sede fueron destinados los obispos consagrados por Silvano? ¿quién había creado esa otra sede? ¿se trataba de un obispado o sede episcopal previamente existente o se creó un nuevo obispado *ex profeso*?; en caso de tratarse de un nuevo obispado, ¿quién lo creó?; esa otra sede, ¿era la de Oca?

Serrano argumenta que “Flórez y Risco supusieron que la falta de Silvano consistió en *crear* un nuevo obispado; la palabra *ordinatio* que usa el documento⁴⁸, pudo tener a veces ese sentido, pero le excluye en el caso presente la respuesta del papa Hilario, el cual, hablando del hecho, emplea el vocablo *consecratio*”⁴⁹. Serrano no explicita en qué se distingue

⁴⁶ TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, op. cit., pág. 952. En la versión de Risco no figura de manera literal el final, la petición expresa de intervención al papa.

⁴⁷ LABAYRU, *Historia general...* tomo I, op. cit., pág. 151; y *Colección de cánones de la iglesia española*, por ANTONIO GONZÁLEZ, Francisco, traducida al castellano con notas e ilustraciones de TEJADA Y RAMIRO, Juan, tomo I, imprenta de Don José María Alonso, Madrid, 1849, “I Concilio de los griegos, canon IV”, págs. 10 y 11.

⁴⁸ En efecto, este es el encabezamiento de la carta “*Tarraconensium episcoporum, ad Hilarium Papam epistola I*”, “*De indebita ordinatione episcoporum per Sylvanum Calagurritanum episcopum*”, en FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., “Apéndices”, págs. 192 y 193, “*De indebita ordinatione...*”. En el texto de la carta figura el término “*divinationes*” y con asterisco, al margen, “*ordinationes*” (FLÓREZ, op. cit., pág. 192).

⁴⁹ “... *consecratur Antistes...*” se lee en la carta de respuesta del papa Hilario, “*Epistola I. Hilarii Papae ad Ascanium*”, en FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., “Apéndices”, págs. 196 y 197.

“creación de un nuevo obispado” de “consagración de un obispo” atribuida a Flórez y Risco⁵⁰, por lo que se debe acudir a las fuentes para comprobar si es correcta o no la opinión vertida en relación con los dos autores de la *España Sagrada*.

Tanto Flórez como Risco critican a Vaseo, Garibay, Morales y al cardenal Aguirre, que creían que Silvano había nombrado sucesor suyo un obispo que “le sucediese en Calahorra”⁵¹, lo que, de ser cierto, hubiera anulado el papa como luego se verá que hizo en el caso de Barcelona. Flórez insiste en que el obispo de Calahorra “no nombró sucesor” sino que “consagró obispos”. Añade que la cláusula “*in eodem loco*”⁵², que figura en la carta de los obispos pudo confundir a Morales, entendiendo por ella el lugar en que Silvano era obispo, pero no era así, porque “hallándose ya el presbítero agregado al gremio de los obispos (porque ya le tendrían electo y aprobado por el metropolitano), Silvano, tomándose la autoridad que no tenía sin acuerdo de la primera sede, tuvo la presunción de consagrarle (aunque el mismo presbítero lo repugnaba), pero no le aplicó a otra iglesia diversa, sino en la misma a la que los padres le tenían destinado: *in eodem loco, qui illi fuerat destinatus*”, y concluye: “este parece el legítimo sentido, especialmente reflexionando en las demás cláusulas, de que ya estaba agregado al coro de los obispos pero le faltaba imponerle las manos; y esto lo hizo Silvano sin acuerdo del metropolitano, en lo que *estuvo la presunción*”⁵³.

Risco dedica más de una decena de páginas a explicar el hecho. Aporta su versión en castellano de las cartas, y matiza la opinión de Flórez. Entre otras cosas, dice que “habiendo vacado la silla del mismo a quien ordenó sin observar las normas, eligió para ella un presbítero de otro diocesano...; consagró efectivamente a aquel presbítero”, sin cumplir los cánones⁵⁴. Que quede claro que “Silvano no había nombrado un sucesor para su diócesis”, añade; además, hace referencia al error de Tillemont cuando este autor escribió que “el obispo de Calahorra hizo a un cura obispo del pueblo en que este tenía su curato y esto contra la

⁵⁰ SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos op. cit.*, nota a pie de págs. 21 y 22. En la nota nos remite, entre otros, a FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., pág. 45, y a RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII [sic; error material, pues no es en el tomo XXXII sino en el XXXIII en el que consta este asunto], op. cit., pág. 130 y sigs.

⁵¹ FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., núm. 5, pág. 43; RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, núm. 9, pág. 134.

⁵² Texto íntegro de la carta “*Tarraconensium episcoporum, ad Hilarium Papam epistola I*”, “*De indebita ordinatione episcoporum per Sylvanum Calagurritanum episcopum*”, en FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., “Apéndices”, págs. 192 y 193.

⁵³ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., tratado 63, capítulo II, núm. 7, págs. 44 y 45.

⁵⁴ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., núm. 6, pág. 132, 1ª columna.

voluntad del mismo consagrado”⁵⁵. Risco insiste en que “se trata de dos sujetos distintos, y ambos consagrados sin legítima autoridad, basta advertir que del uno (del primero) se dice que ya se le había señalado sede y que estaba admitido en el número de los obispos de la provincia, lo cual no puede verificarse del segundo presbítero cuya consagración dio motivo a la carta, pues así que Silvano le consagró, Ascanio y los comprovinciales consultaron al papa qué deberían hacer de él, lo que prueba que ellos no le habían agregado a la junta de obispos”⁵⁶.

Califica de erróneo el juicio de Flórez al creer este que “el desorden de Silvano consistió en que hallándose un presbítero agregado al gremio de los obispos, por estar ya electo y aprobado por el metropolitano, él se tomó la autoridad de consagrarle, pero no destinándole a otra iglesia diversa de la que los padres le habían señalado”⁵⁷. Para Risco, se trata de “dos consagraciones hechas sin autoridad legítima”: la una siete u ocho años antes de que los obispos escribieran la carta; pero son dos actos muy distintos, puesto que es claro que el primer obispo consagrado por Silvano “había sido admitido entre los obispos de la provincia y, como tal tuvo sede propia, en la que Silvano puso al dicho presbítero”⁵⁸, lo que no ocurrió con el segundo.

Para Risco, en la primera de las dos consagraciones, el obispo consagrado, sin perjuicio de la amonestación que hacen a Silvano, es admitido en la congregación de los obispos, por lo que la consulta al papa es solo en relación al presbítero consagrado por Silvano en segundo lugar. En la carta de los obispos se dice que al segundo obispo le pone en el mismo lugar que antes se destinó para el primero. Risco interpreta que “habiendo *vacado* la silla del mismo a quien ordenó sin observar las santas determinaciones del concilio niceno, *eligió para ella* un presbítero de otro diocesano...”⁵⁹; más adelante argumenta que dado que el segundo obispo fue puesto en la misma sede que el primero, “puede colegirse que el primero había fallecido”⁶⁰.

⁵⁵ Cita que hace Risco de Tillemont (TILLEMONT, Louis-Sébastien Le Nain de Tillemont (París, 1637-1698), historiador eclesiástico francés, autor de *Histoire des empereurs et des autres princes qui ont régné durant les six premiers siècles de l'Église*, 6 volúmenes), en RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., núm. 9, pág. 135, 1ª y 2ª columnas.

⁵⁶ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., núm. 9, pág. 135, 1ª y 2ª columnas.

⁵⁷ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., núms. 6 y 7, págs. 132 y 133.

⁵⁸ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., núm. 9, pág. 134.

⁵⁹ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., núm. 6, pág. 132.

⁶⁰ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., núm. 10, pág. 137. Siendo razonable la presunción de Risco de que el primer obispo consagrado por Silvano había fallecido, Serrano sostiene que, “subsanas estas irregularidades canónicas por el metropolitano [se supone que se refiere a la amonestación a Silvano por la primera actuación], y recibido durante ocho años por legítimo obispo de

Ante la tardanza del papa en la respuesta, los obispos enviaron al sumo pontífice un segundo escrito en el que le recordaban que estaba pendiente la respuesta para el caso Silvano⁶¹ y le incluían un nuevo asunto, para que confirmara en el obispado de Barcelona al obispo *Irineo*, a quien habían nombrado, a petición previa del obispo de Barcelona, *Nundiario*, que había manifestado en vida que, a su fallecimiento, le sucediera *Irineo* en el obispado, propuesta que contaba con el apoyo del clero y la plebe, a pesar de lo cual fue rechazado por el papa⁶².

Diversos “*honoratorum et possessorum*”, o lo que es lo mismo, vecinos nobles y distinguidos de las ciudades de Tarazona, Cascante, Calahorra, Varea, Tricio, Leiva y Briviesca, también se habían dirigido al papa en defensa de la actuación de Silvano. Este hecho es muy relevante, y aunque no se conoce el contenido concreto de los argumentos de defensa, demuestra que Silvano contaba con un fuerte apoyo de personas ilustres de los lugares importantes de la zona.

El papa ordenó que la cuestión se examinase en el concilio que, con motivo de su consagración, tuvo lugar en la iglesia de Santa María de Roma. En consecuencia, el 16 de noviembre del año 465 se aprobó un “decreto sinodal”, con cinco cánones⁶³, y el 30 de diciembre del mismo

dicha sede el consagrado de aquel modo, otra vez intervino el de Calahorra en la misma diócesis, y *viviendo aún el mencionado obispo*, nombró, por su sola autoridad, *otro prelado*, trayéndole de ajena diócesis...” (SERRANO, *El obispado de Burgos*, tomo I, op. cit., pág. 21). La carta de los obispos no lleva a la conclusión de que se trate de la consagración de un segundo obispo viviendo el primero, porque en ese caso habría dos obispos en el mismo tiempo y lugar; es más verosímil la interpretación de Risco, que el primer obispo había fallecido.

⁶¹ “... Ya hace tiempo que en nuestra carta nos habíamos quejado de la usurpación del obispo Silvano; y nos admiramos de no haber recibido respuesta alguna de vuestro apostolado. Ahora, recordando estas mismas cosas, pedimos que os dignéis informarnos por vuestras palabras apostólicas de lo que debemos observar en este asunto; y por si por negligencia del portador o por la dificultad de un camino tan largo no pudieran llegar hasta vos los escritos de nuestra humildad acerca de este asunto, hemos preferido reproducir el contenido anterior...” (TEJADA, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo II, op. cit., pág. 954, 2ª columna, *in fine*).

⁶² “... 3. Jam dudum sane questi fueramus literis nostris de praesumptione *Sylvani* episcopi: & miramur, quòd nulla apostolatus *vestri responsa suscepimus*...”. El texto completo en latín, en FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., apéndice IV, “Epístola II. Tarraconensium episcoporum ad Hilarium Papam”, págs. 194 y 195.

⁶³ TEJADA, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo II, op. cit., LXXIV, págs. 955 a 957. Por su parte, Flórez, incluye como apéndice VII los textos del “Concilio Romano”, en cuyo encabezamiento figura el año 465 como fecha del concilio, y un texto que se compone de dos partes, prefacio y cánones: el canon V es bien claro en el sentido de que ningún obispo puede elegir a su sucesor (“*Ut nullus Episcopus sibi eligat successorem*”, canon que sirvió para rechazar la propuesta del obispo de Barcelona, Irineo (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., págs. 201 a 203).

“*Hilarii Papae ad Ascanium, & reliquos Tarraconensis Provinciae Episcopos, anno 465*” (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., apéndice V, “Epístola I”, págs. 196 y 197.

año⁶⁴ el papa firmó la epístola en la que fundamenta la resolución por la cual “*temporum necessitate perspecta*”, es decir, atendiendo a las necesidades de los tiempos, perdonaba al obispo de Calahorra de todo lo pasado con la condición de que en adelante se abstuviera de hacer cosa alguna opuesta a los preceptos de Nicea. De esta manera, el papa confirmaba las consagraciones de los obispos hechas por Silvano⁶⁵; al tiempo, enviaba una epístola separada a Ascanio con la resolución⁶⁶.

De la documentación existente no consta ni el lugar en el que se asentó el nuevo obispo ni los motivos por los que Silvano actuó de esa manera. Parece verosímil que se trata de la localidad de *Auca* (Oca, hoy Villafranca Montes de Oca, Burgos), como sostienen Risco, Floranes⁶⁷, Llorente⁶⁸, Labayru⁶⁹ o Serrano⁷⁰, entre muchos. El hecho de que la sede de Calahorra fuera muy extensa unido a que la época era complicada para los cristianos, originaba una necesidad espiritual, y la entonces localidad de *Auca* era adecuada geográficamente para repartirse la zona con Calahorra. En cualquier caso, queda acreditado que por los años 457 Calahorra era sede de obispado, ocupada por Silvano. La existencia de la sede de Oca es una hipótesis razonable.

Para Flórez, la decisión del papa de aceptar los nombramientos de Silvano se pudo basar “en atención a las turbaciones de aquellos tiempos que causaban tales ignorancias y desórdenes”, aunque con condiciones (que no se repitiera y que los consagrados cumplieran los requisitos precisos)⁷¹; mientras que Tillemont subraya que el obispo de Calahorra era “hombre de grande autoridad y muy importante al Estado,

⁶⁴ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., págs. 47, 48, 56 y 201; RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 139 y 140; TEJADA, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo II, op. cit., pág. 955; MAÑARICUA, E. “Al margen del himno I del *Peristephanon* del poeta Prudencio”, *separata de Berceo*, año III, núm. 9, Logroño, 1948, pág. 509.

⁶⁵ “*Temporum necessitate perspecta, hac ratione decernimus ad veniam pertinere, quod gestum est, ut nihil deinceps contra praecepta Beati Apostoli, nihil contra Nicaenorum canonum constitutum tentetur*” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 140).

⁶⁶ “*Hilarii Papae ad Ascanium, Tarraconensem Episcopum*” (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., págs. 199 y 200).

⁶⁷ FLORANES, *Memorias de la ciudad de Calahorra*, tomo V, est. 24, gr. 1ª, B. núm. 11 de la Real Academia de la Historia (cfr. LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., págs. 152 a 154).

⁶⁸ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las provincias Vascongadas*, tomo V, op. cit., apéndice núm. 1, núm. 18, págs. 349 y 350.

⁶⁹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 152.

⁷⁰ Serrano, aunque no da por cierto que la sede de Oca se iniciara con el obispo consagrado por Silvano, sí cree que la sede era Oca (SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, tomo primero, op. cit., págs. 22 y 23).

⁷¹ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXV, op. cit., pág. 55, 1ª columna; también en RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 143, 1ª columna.

especialmente en aquellas circunstancias en que el imperio se hallaba muy debilitado”⁷².

Risco argumenta que el obispado de Calahorra confinaba con la provincia Galaica, sujeta entonces a los suevos, y el rey godol Eurico, tras conquistar Lusitania, quería hacer lo mismo con la Tarraconense y que la extensión del obispado dificultaba la labor pastoral. En estas circunstancias, Silvano optaría por desgajar una parte de su territorio para que entre dos obispos se atendiera mejor a la creciente población cristiana. Algunos historiadores modernos han vuelto a estudiar el caso, introduciendo otros hechos y circunstancias como el movimiento bagáudico, objeto de numerosos estudios, a partir de diversos trabajos de E. A. Thompson o de la hipótesis que lo vinculaban con un movimiento de tipo étnico-vascón, como Sánchez Albornoz⁷³.

Los autores han especulado con un catálogo de obispos a partir de Silvano y la unificación posterior entre los obispados de Calahorra y Tarazona, pero lo único acreditado es que desde estos hechos hasta el año 589, no se halla noticia de los obispos de Calahorra; en dicho año el que el obispo Munimio o Mumio firmó las actas del Concilio III de Toledo⁷⁴, al igual que Asterio, obispo de Oca⁷⁵, y Liliolo, obispo de Pamplona⁷⁶.

⁷² Cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 143, 2ª columna.

⁷³ Vid. THOMPSON, E.A., *Los godos en España*, op. cit., y “Peasants Revolts en Late Roman Gaul and Spain”, *Past and Present*, 2, 1952, págs. 11 a 23, o SÁNCHEZ ALBORNOZ, “Observaciones a unas páginas sobre el inicio de la Reconquista”, *Cuadernos de Historia de España*, 47-48, 1968 (cfr. CASTELLANOS, Santiago M., “Tradición y evolución en los sistemas sociales tarraconenses: el caso del Alto Ebro (siglos V-VI)”, *La tradición en la Antigüedad tardía, Antig. crist.* (Murcia), 1997, págs. 199 a 207; del mismo autor, “Aproximación a la historia política del Alto Valle del Ebro durante los siglos V-VI d. C.”, *Brocar*, 18, 1994, págs. 119 a 138).

⁷⁴ Estas son las palabras de su suscripción: “*Mumius Calahorritanae Ecclesiae Episcopus, subscripsi*” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 156 y 157); también en TEJADA, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., pág. 255.

⁷⁵ “*Asterius, Aucensis ecclesiae episcopus subscripsi*”, TEJADA, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., pág. 254.

⁷⁶ “*Liliolus, Pampilonensis ecclesiae episcopus subscripsi*”, TEJADA, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., pág. 255. En Risco puede verse un catálogo de obispos a partir de Munimio o Mumio (RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 155 y sigs.). En un estudio de Martín Viso sobre la organización episcopal de Calahorra, Oca y Osma, el autor sugiere que la leyenda del obispo de Calahorra Félix, que asistió al concilio XVI de Toledo el año 693, “incita a pensar en un inicial y momentáneo repliegue del poder episcopal hacia los Cameros” (MARTÍN VISO, Iñaki, “Organización episcopal y poder entre la antigüedad tardía y el medievo (siglos V-XI): las sedes de Calahorra, Oca y Osma”, op. cit., págs. 151 a 190; sobre ello, vid. RISCO, *España Sagrada...*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 162 a 165; ARGAIZ, *La soledad laureada...*, tomo segundo, por Bernardo de Herbada, Madrid, 1675, folio 304 vuelto).

6. LÍMITES JURISDICCIONALES DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA

Es indudable que las sedes episcopales más antiguas son las que surgieron de la irradiación cristiana a través de la evangelización. En este sentido, por lo que afecta al País Vasco en general y a Bizkaia en particular, hay que apuntar la sede de Calahorra para Bizkaia y parte de Álava, y las sedes de Pamplona y Bayona para Navarra y Gipuzkoa.

La opinión mayoritaria sostiene que el territorio vizcaíno, desde que fue territorio de cristianos, perteneció a la jurisdicción eclesiástica de Calahorra, salvo el período de la existencia de la diócesis de Armentia (Álava) y salvo algunas zonas de la comarca de las Encartaciones que, en distintos espacios temporales, pertenecieron a otras diócesis, como la de Auca (Oca) o la de Valpuesta. En este sentido, como ya se ha visto en el capítulo II, García Villada considera que “en los diez primeros siglos no se encuentra rastro ninguno de cristianismo ni en Guipúzcoa ni en Vizcaya”, dado que “el obispo de Calahorra no penetró arriba de Vitoria y las Encartaciones”, por lo que, a su juicio, en esas fechas no se puede establecer límite jurisdiccional alguno en Bizkaia⁷⁷.

Sin embargo, Luciano Serrano sostiene una teoría muy distinta, que cabe resumir de la siguiente manera:

1. “Ni la actual Álava [esto lo decía el año 1935], ni la antigua Vizcaya con el valle de Orduña, fueron de Calahorra hasta fines del siglo XI, habiendo pertenecido durante los siglos X y XI parte a los obispos de Valpuesta y parte a los de Pamplona y en defecto de estos, a algunos provisionales y transitorios sin constitución definitiva de obispado propiamente alavés.
2. Porque no puede probarse que el territorio de Vizcaya y de Álava constituyese diócesis distinta de Pamplona en tiempos antiguos, o sea, en la época visigoda, ni en el primer siglo de la reconquista.
3. Creemos que los obispos titulados *de Álava*, o mejor, obispos *en Álava*, que no es lo mismo, deben identificarse con los de Valpuesta durante el siglo X y principios del XI; fue Sancho *el Mayor* de Navarra quien estableció hacia 1028, cuando ya gobernaba a Castilla, el *obispado navarro de Álava*, asignándole parte del territorio castellano que antes era de Valpuesta; este

⁷⁷ GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia Eclesiástica de España*, III, op. cit., pág. 271 (vid. capítulo II de este trabajo, epígrafe 7.3.

obispado dejaba de existir cuando Alfonso VI reconquistó su territorio para Castilla, agregándole al de Calahorra.

4. Como el territorio de Mena, Sopuerta, Carranza, Castro Urdiales, Laredo y todo el valle del río Asón eran habitados por los autrigones, también integraron la diócesis de Oca, lindando por la Trasmiera con la de Astorga. Tal debió ser en tiempo de los romanos la extensión de nuestra diócesis”⁷⁸.

A mi juicio, la argumentación de Serrano resulta un tanto forzada. Parte de la idea de que la diócesis de Burgos no se creó el año 1074 bajo los auspicios de Alfonso VI, sino que, del hecho de producirse un traslado de la sede de Oca a la ciudad de Burgos deduce que la historia de dicha sede de Burgos comenzó con la erección de la de Oca por el hecho de haberse trasladado de Oca a Burgos la misma.

Aporta varios argumentos. En primer lugar, dice que tanto los várdulos como los caristios, “en lo antiguo eran regiones más de la influencia de Pamplona que de Calahorra”, basándose en que en tiempos del bajo imperio romano “perteneían, como Pamplona, al convento jurídico de Clunia; al contrario, Calahorra, entraba en el de Zaragoza”. Añade, como segundo argumento, el hecho de compartir la lengua vasca. Dice también, siguiendo a Sánchez Alborno, que “varias listas de sedes episcopales, que siguen un orden geográfico riguroso, ponen la de Oca a continuación de la de Pamplona”⁷⁹. Para ello, se apoya en que Sánchez Alborno “sospecha que la antigua sede *Segia*, sede episcopal, fue población vasca y, por ende, capital eclesiástica de la Vasconia, con lo que se pregunta: ¿sería la Velegia medieval, sita cerca de Zuazo, en Álava?”; y como reconoce que “en tiempo de los visigodos no parece [sic] tal sede, entonces no hay duda que Oca lindó con Pamplona”⁸⁰.

Si nos fijamos en la geografía, el lugar actual Villafranca Montes de Oca se sitúa al oeste/sudoeste de Pamplona, a 187 km, mientras que Calahorra está al sur/sudoeste de Pamplona a 85 km. Por su parte, Villafranca Montes de Oca se sitúa al oeste de Calahorra a 120 km; con lo cual, cabe admitir que tanto Oca como Calahorra lindan con Pamplona: Calahorra, más cercana, pero también Oca, algo más lejos y más al oeste.

⁷⁸ SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, tomo I, op. cit., págs. 29 y 30.

⁷⁹ SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Fuentes*, pág. 461 (cfr. SERRANO, L., *El obispado de Burgos*, tomo I, op. cit., nota a pie de pág. 30).

⁸⁰ SERRANO, L., *El obispado de Burgos*, tomo I, op. cit., nota a pie de pág. 30.

Sigue Serrano con su argumentación: “tenemos a la vista un documento del año 1071”, en el que se dice que el obispo Fortunio, “de últimos del siglo XI, era obispo en Leire y Álava, aunque aparece muchas veces solo con el título de Álava”; de lo que infiere que “quizá el obispado de Álava no fue distinto de Pamplona, sino temporalmente”; acreditación conjetural, “quizá”, y poco sólida, ya que en el documento que aporta aparecen dos obispos, uno de “*Leguri vel Alava*”, que es Fortunio, y otro distinto, “*Belasko, episcopo Pampilonense*”⁸¹.

Mateo del Álamo es de la misma opinión⁸². Mañaricua reduce a dos los argumentos arriba recogidos de Serrano: uno, la “mayor influencia de Pamplona sobre Álava y Vizcaya” en esos siglos; y otro, la división eclesiástica del bajo Imperio, que se guiaba por la civil, y dado que Álava y Vizcaya eran del convento jurídico de Clunia, “mal podían pertenecer a Calahorra”, que era del convento de Zaragoza. Para Mañaricua, “la razón tiene su fuerza, pero no puede darse por definitiva”, porque si Calahorra pertenecía al convento de Zaragoza, lo mismo ocurría con Pamplona, con lo que se invalidaba el argumento. Además, Mañaricua matiza que la división eclesiástica no siempre coincidía con la civil⁸³. En todo caso, a pesar de esta posición sutilmente crítica con respecto a Serrano, no deja de reconocer que hubo otro obispado, el de Oca, que también se extendió por parte de Álava y Bizkaia, lo que se verá en el capítulo siguiente con más extensión.

El historiador guipuzcoano Camino y Orella (1754-1819)⁸⁴ sostiene con claridad que en los primeros siglos del cristianismo, Gipuzkoa formó

⁸¹ “Silos, núm. 10, folio 127, documento de Hirache, donación real de 1 de enero de 1071: *Sancio rex in Burbus, Alfonsus rex in Legione, Fortunio, episcopo in Leguri vel in Alava, Belasko, episcopo Pampilonense*” (SERRANO, L., *El obispado de Burgos*, tomo I, op. cit., nota a pie de pág. 30).

⁸² ÁLAMO, M., “Diocèse de Calahorra et La Calzada”, *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastiques (DHGE)*, París, Letouzey et Ané, XI, 1949, págs. 267 a 327.

⁸³ MAÑARICUA, A. E., de, “Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria”, *Victoriensia*, publicaciones del Seminario de Vitoria, vol. 19, Vitoria, 1964, pág. 9.

⁸⁴ Esto es lo que dice en la primera parte de su *Historia*: “... Después de haber dado por fabulosos los obispos que hacia *los primeros años del cristianismo* establecieron en San Sebastián y otros pueblos de Guipúzcoa los fingidos cronicones, probaremos haber sido antiguamente de la *diócesis de Calahorra* todo este país, según se infiere de la célebre carta de los obispos de la provincia Tarraconense al papa Hilario contra Silvano, que lo era del mismo Calahorra. Probaremos igualmente que *el siglo X*, así San Sebastián como gran parte de Guipúzcoa, fueron gobernados en lo espiritual por los obispos de Bayona conforme se colige de la famosa *escritura de Arsio* y de las bulas de pontífices. El siguiente *siglo XI*, restaurada la iglesia de Pamplona, se verá cómo correspondía su diócesis a San Sebastián y sus inmediaciones; se verá que desde esta data fueron de las principales iglesias del obispado, las parroquias de Santa María, San Vicente y San Sebastián, el Antiguo...” (CAMINO Y ORELLA, Joaquín Antonio de, *Historia civil, diplomática, eclesiástica antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián*, publicada por partes en el periódico Aurrera, en separata en 1780 y en la *Revista Bascongada Euskal-Erria*, imprenta de los hijos de I. R. Baroja, San Sebastián, 1892, pág. 8).

parte del obispado de Calahorra; en el siglo X, San Sebastián y gran parte de Gipuzkoa estuvieron sujetas a la diócesis de Bayona y en el siglo XI a la diócesis de Pamplona. Dedicó un amplio capítulo de la segunda parte de su libro a acreditar este enfoque⁸⁵. Por lo que se refiere a los primeros siglos, afirma la pertenencia de Gipuzkoa al obispado de Calahorra⁸⁶, también del reino de Navarra, impugnando algunos argumentos dados por Sandoval⁸⁷; y destaca los valores de Calahorra como ciudad, a la que

Camino y Orella colaboró activamente en la sección de Gipuzkoa del *Diccionario* de la Academia de Historia de 1802, publicación que le dedica un párrafo laudatorio: "... ha examinado los más de los artículos de Guipúzcoa y aumentado muchos considerablemente, ha extendido algunos de nuevo y suministrado materiales para la descripción general y su historia ms. para la de San Sebastián", lo que le valió para que le nombrasen *académico correspondiente* (*Diccionario geográfico-histórico...*, tomo I, op. cit., "Prólogo", pág. XXXII).

⁸⁵ "Primitiva religión de los antiguos cántabros y bascones. San Sebastián, reputado por uno de los lugares principales de su diócesis: parroquias", parte segunda, en CAMINO Y ORELLA, *Historia civil-eclesiástica antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián*, op. cit., págs. 205 a 236.

⁸⁶ En la parte segunda desarrolla lo que propone en la primera: "Volviendo al principal asunto, es muy probable y verosímil que el gobierno espiritual de todo Guipúzcoa perteneció a los obispos antiguos de Calahorra, a cuya diócesis parece correspondía entonces el territorio de dicha provincia, como se infiere de la célebre carta sinódica escrita por los obispos de la provincia Tarraconense al papa San Hilario, sucesor de San León Magno, hacia el año 457 contra Silvano, obispo asimismo de Calahorra, inserta en el decreto de Graciano, la cual diócesis aseguran los padres hallarse en el último extremo de la misma provincia Tarraconense, *Silvanus, episcopus Calagurra, in ultima parte nostrae provinciae constitutus...*; pues extendiéndose dicha provincia desde su metrópoli Tarragona de mar a mar, hasta el océano Cantábrico, siguiendo la hilera de los Pirineos, era consiguiente que el distrito de San Sebastián y toda la Guipúzcoa se comprendiese bajo la jurisdicción eclesiástica de los obispos calagurritanos..." (CAMINO Y ORELLA, *Historia civil, diplomática, eclesiástica, antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián*, op. cit., págs. 210 y 211).

⁸⁷ "... y también el reino de Navarra con su capital Pamplona, pues hasta los años de 589 no se encuentra memoria de obispos de esta última ciudad, ni aparecen en los concilios toledanos nacionales anteriores a dicha época; prueba nada sospechosa, aunque fundada en argumento negativo que, muchas veces, tienen gran peso en la crítica, de no haber habido silla episcopal en Pamplona hasta *Liliolo*, según se infiere del mismo catálogo de los obispos pompelonenses [pamploneses], escrito por Sandoval. Es verdad que este escritor, obispo también él mismo de Pamplona, da mayor antigüedad a su iglesia, fundándose en la demarcación de obispados atribuida a Constantino, donde se habla del de Pamplona; pero qué fe se merezca dicha demarcación, está averiguado entre los críticos nacionales que la dan por falsa, siendo parto del moro Rasis. Cuando fuese cierto haber sido obispos de Pamplona el primer siglo San Saturnino y San Fermín, quedaba ya demostrado el pontificado de su iglesia, a poco después de la fundación del cristianismo; pero aquel padeció martirio el año 250, siendo cónsules Decio Augusto y Annio Grato, según Baronio, siguiendo a Gregorio Turonense, y este el de 287, bajo el consulado de Diocleciano y Maximiano. Aquel, aunque hubiese venido a Pamplona el tercer siglo, con el fin de convertir a sus moradores, no se infiere de ahí que hubiese sido obispo de ella, antes bien es constante que las actas antiguas solo le llaman *obispo de Tolosa*, así como a San Fermín, *de Amiens*; ni era regular que si este lo hubiera sido de Pamplona, no se hubiese establecido su fiesta solemne en aquella iglesia hasta el año de 1186, que es el primer documento que alega Sandoval para asentar el pontificado del santo en Pamplona mismo [SANDOVAL, *Catálogo de los obispos que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona*, impresión de Nicolás Assiayn, Pamplona, 1614, op. cit., pág. 84]. A la verdad, no es fácil persuadirse no se hubiese ejecutado esto antes, habiendo ocupado, y lo que es más, erigido la silla de Pamplona un hijo tan ilustre suyo; ni deja de ser extraño cómo no se hubiese hecho mención honorífica del santo mártir en tantos diplomas que se concedieron anteriormente a la catedral por los reyes de Navarra que, según estilo de aquellos tiempos, acostumbraban en los privilegios otorgados a las iglesias, nombrar, más que de paso, a

no duda en calificar de “*cabeza de los pueblos vascongados*”, superior a Pamplona⁸⁸.

Hacia el siglo IX, San Sebastián y gran parte de Gipuzkoa pertenecían al obispado de Bayona⁸⁹ y en el siglo XI a la diócesis de Pamplona, temas sobre los que volveremos en el capítulo siguiente.

Basándose en Camino y Orella y en sus propias fuentes, Labayru, que escribió a finales del siglo XIX, afirma categóricamente que “Calahorra en el siglo V *era*⁹⁰ la última sede de la Tarraconense y abarcó todo el país vasco español hasta la constitución de la sede de Pamplona, salva quizás alguna parte alongada y metida en la fragosidad de los Pirineos”. Reitera su opinión poco después para subrayar que “Bizcaya siempre perteneció a Calahorra, salva la época del episcopado

los santos protectores y demás que tuviesen relación a dichas iglesias...” (CAMINO Y ORELLA, *Historia civil, diplomática, eclesiástica antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián*, op. cit., págs. 211 y 212).

⁸⁸ “De todo lo referido se infiere, pues, que así *Guipúzcoa como Nabarra y Pamplona* habían sido de la *diócesis de Calahorra* los primeros siglos, ni es de extrañar atendida la dignidad y grandeza de esta última ciudad en tiempo de los romanos que la condecoraron con título de *municipio* y privilegio de *batir moneda*, lo que no sabemos hubiese gozado Pamplona. Si es cierto que generalmente solían erigirse sillas pontificias en aquellas ciudades que eran metrópolis de las demás en el orden y jerarquía civil, consta que, bajo este concepto, *Pamplona estaba subordinada a Calahorra*, como *cabeza*, al parecer, *de los pueblos bascongados*. Así se deduce de la carta o despacho dirigido, siendo emperador y cónsul de Roma Adriano, por Claudio Quartino, procónsul, desde Calahorra a los duumviros de Pamplona año de 119, instruyéndoles cómo habían de ejercer los derechos de su magistratura contra los contumaces y sobre la manera de recibir cauciones y fianzas. Este precioso documento que copió el licenciado Subiza Oidor, se halla estampado en Sandoval, Oyenart y Risco [SANDOVAL, *Catálogo de obispos de Pamplona*, op. cit., pág. 3; OYENART, op. cit., libro 2º, cap. 2; RISCO, *España Sagrada* tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, cap. VI, núm. 15, págs. 52 y 53], a donde remitimos a los lectores; y en prueba de lo que hemos aseverado sobre la *extendida jurisdicción de Calahorra en el gobierno civil y político*, demuestra Risco que se difundía por una parte hasta cerca de Galicia, y por la otra hasta el Pirineo, comprendiendo en su distrito a los autrigones o bizcaínos, berones o riojanos, caristos, bárdulos y bascones o guipuzcoanos y navarros” (CAMINO Y ORELLA, *Historia civil, diplomática, eclesiástica antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián*, op. cit., pág. 212).

⁸⁹ “Posteriormente, y hacia el siglo IX, habiéndose erigido el obispado de Bayona, parece haberse agregado a esta diócesis el territorio de San Sebastián y una gran parte de Guipúzcoa...” (*declaración de Arsio*) ...; “no ignoramos, por otra parte, el célebre diploma de Sancho *el Mayor*, rey de Navarra, de la era 1045, año 1007, en el cual señala a San Sebastián por población comprendida en la diócesis de Pamplona...” (CAMINO Y ORELLA, *Historia civil, diplomática, eclesiástica antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián*, op. cit., pág. 212 y sigs.).

⁹⁰ Recuérdese el matiz introducido por Serrano en el sentido de que en las cartas del conflicto de Silvano con el metropolitano Ascanio y los obispos comprovinciales, no se dice que Calahorra “era” la última parte de la Tarraconense, sino que “estaba” en la última parte, interpretación en la que cabe admitir la existencia de otra sede, como la de Oca, que también estuviese en la última parte de la Tarraconense. Labayru pasa por alto este matiz y afirma sin ambages que Calahorra era la última sede, por lo que no cabía la preexistencia de la sede de Oca, sino que verosíblemente esta surgiría con el nombramiento de obispo hecho por Silvano y aceptado finalmente por el papa Hilario.

armentense, y mientras existieron Oca y Valpuesta a las cuales tocó la parte encartada del Señorío”⁹¹.

El obispado de Calahorra “estaba en la última parte de la Tarraconense”, como consta en la carta del metropolitano Ascanio y los obispos de la provincia enviada por los años 463/464 al papa Hilario, con motivo de la reiteración de la actuación del obispo Silvano. El obispado atendía al territorio circundante y al norte, incluyendo los territorios de Álava, Bizkaia y parte de Navarra y Gipuzkoa, aunque esta apreciación tampoco es aceptada por todos porque como se ha dicho, para Serrano, estos territorios pertenecieron al obispado de Pamplona mientras que García Villada opina que “no penetró arriba de Vitoria y las Encartaciones”⁹². Por el contenido de la carta citada, se sabe que, por los años 457, Silvano consagró al primer obispo sin que exista certeza o prueba acreditada del lugar concreto en el que ejerció el obispo consagrado ni de su extensión y límites, aunque según la mayor parte de los autores se correspondería con Auca (Oca).

7. RESTAURACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA

7.1. AÑO 1045: EL REY GARCÍA DE NAVARRA RECUPERA PARA LA ZONA CRISTIANA LA CIUDAD DE CALAHORRA Y ARRABALES

El año 1044 (era 1082)⁹³, el rey García de Navarra, reconciliado con su hermano Ramiro, dona al monasterio de San Julián de Sojuela, que después anexionó al monasterio de Santa María de Nájera, las villas de Medrano y de Sojuela, según documento firmado por el rey, su mujer, sus hijos y sus hermanos, Fernando y Ramiro; también figuran los “obispos don García, de Álava, don Sancho, de Pamplona, don Gomesano de Nájera, don Guillermo, de Urgel, don Atto de Occa y don Bernardo, de Palencia”⁹⁴.

⁹¹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., capítulo XVIII, “Origen de la diócesis de Calahorra a la cual perteneció Bizcaya”, pág. 123.

⁹² GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia eclesiástica de España*, III, pág. 271 (cfr. SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *Vascos y navarros en su primera historia*, ediciones del Centro, Madrid, 1974, pág. 101).

⁹³ En el becerro de Nájera figura “era 1092” (año 1054), lo cual es muy probable que sea erróneo puesto que en esa fecha murió el rey en Atapuerca.

⁹⁴ Dice el escatocolo que el rey don García “reinaba en Pamplona, Álava y en Castilla la Vieja, y hasta Burgos y Bricio, teniendo también a Cueto con todos sus términos en las Asturias; su hermano Fernando, en León y Burgos; y en Aragón, su hermano de ellos, Ramiro, felizmente” (MORET, Joseph,

De la relación de obispos firmantes, podemos deducir que el año 1044, por lo que a nosotros interesa, había obispado tanto en Álava como en Pamplona, Nájera y Oca.

Tras este episodio, el rey don García se enfrenta a la conquista de Calahorra que estaba en poder de los musulmanes, lo que logra a finales de abril del año 1045. Una vez conseguido, el rey⁹⁵, como primera actuación, dicta en Calahorra, junto con su esposa Estefanía, un “decreto real de donación y concesión perpetua”, una “carta de concesión y confirmación”, por la que “*concedemos a la iglesia de la bienaventurada y gloriosa siempre virgen María y a los mártires Emeterio y Celedonio, y a vos, don Sancho obispo, y al clero de la misma silla a vos sujeto*”:

“las posesiones de heredamiento siguientes...⁹⁶. Y porque todo esto es poco, donamos también las décimas de las mieses y frutos enteramente de nuestras heredades y todas las cosas que en la misma ciudad y en todo su arrabal tenemos, y en adelante tuviéremos nosotros o nuestra posteridad; es a saber, de todo género de animales, ganado y aves y de todas las rentas, de negociaciones que pertenecieren al derecho real. Y además de esto, mandamos y confirmamos que todo hombre de cualquier condición, dignidad y potestad que sea, que en la misma ciudad o en todo su término, alguna cosa tuviere, o poseyere, ora sean cosas muebles o raíces, de todo *den la décima parte de todos los sembrados y frutos, y también de todos los animales y negocios*, entera y fielmente *a la misma iglesia...*; y vuestro clero y familia de vuestra iglesia quede libre y quieta del todo de toda carga pública...”⁹⁷ (cursivas mías).

Annales del reyno de Navarra, tomo I, op. cit., pág. 668; y también MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., pág. 600).

⁹⁵ En el escatocolo figura “reinando el sobredicho rey en Pamplona, en Álava, en Castilla y hasta Burgos, y en Bricia, teniendo a Cueto con sus términos en las Asturias; y reinando su hermano Fernando en León y en Burgos, y su hermano de ellos don Ramiro, reinando en Aragón, en Sobrarbe y Ribagorza, habiendo sido muerto su hermano de ellos, el rey don Gonzalo” (escritura en el archivo de la catedral de Calahorra, cfr. MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., pág. 601).

⁹⁶ Estas son las que se citan: “en el término que llaman Sorban, dos campos y otros dos en otro término, que llaman Cuerno de Caya; asimismo otros dos campos al mediodía de la ciudad, y tres al oriente, con más dos viñas, también al oriente” (MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., págs. 671 y 672).

⁹⁷ “... Y finalmente, todas estas cosas... damos fiel y devotamente a la dicha iglesia y a vos don Sancho, obispo, y al clero de la misma silla sujeto a vos, con obediencia debida, con libertad competente a tan gran silla, para que más libre y devotamente sirváis, roguéis por nosotros y por las ánimas de nuestros progenitores, y por todos los fieles cristianos y también por nuestra legítima y real sucesión...” (MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., págs. 671 y 672).

Confirman la carta los “obispos don Sancho y don García” (no se determina las sedes respectivas), así como el abad de Oña y una serie de señores. Teniendo en cuenta las escrituras anteriores, es razonable identificar al “obispo Sancho”, a quien se hace la donación, como de “Nájera” y al obispo García, de Álava. No obstante, en algunas ocasiones, como obispo de Nájera también firma, antes y después de esta donación, “don Gomesano”. A juicio de Moret y de Risco⁹⁸, este don Gomesano era el abad de San Millán y obispo auxiliar o coadjutor de don Sancho, quizás “por la mucha ancianidad de este”, especula Moret⁹⁹.

El año 1045 se recuperó para la cristiandad la ciudad de Calahorra y poco a poco todos sus arrabales. Aquí se suscita la duda de si, de manera inmediata, Calahorra recuperó la silla episcopal y asumió los territorios que había tenido antes de la toma por los musulmanes. Por consiguiente, se trata de aclarar qué ocurrió con los otros obispados que se habían erigido cubriendo territorialmente su ausencia, en especial los de Nájera y de Armentia (Álava), sobre lo que volveremos al hablar de dichos obispados.

7.2. ¿UNIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SEDE DE NÁJERA CON LA RESTAURADA DE CALAHORRA?

Para tratar de aclarar este dilema acudimos a algunas escrituras de los tiempos inmediatamente posteriores a 1045.

Tras la conquista de Calahorra, se repararon los muros y se pobló la ciudad con cristianos. Moret aporta dos escrituras de ese mismo año, de sendas donaciones de don García al monasterio de San Millán y a su “abad Gomesano”; en la primera suscriben como “obispos don Sancho y don García” que, si bien no figuran sus sedes, es obvio que lo fuesen de Nájera y Álava, respectivamente; en la segunda, figura como abad de San Millán, don García y como “obispos” no solo don “Sancho” sino también “don Gomesano”. En otra escritura del mismo año, en este caso una permuta, aparece un solo obispo, “don Sancho de Nájera”.

Al año siguiente, 1046, don García amplía la donación inicial, en la que figuran los obispos Gomesano (presumiblemente de Nájera) y García (Álava). Este mismo año hay varias donaciones a San Millán. Una de ellas es la donación del monasterio de Santa María en el valle de San Vicente para que después de su fallecimiento pasase a San Millán; en esta figura

⁹⁸ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 215.

⁹⁹ MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., pág. 673. Moret aclara que don Sancho había sucedido a don Benedicto como obispo de Nájera.

únicamente Gomesano como obispo y abad, destinatario de la donación. En otras dos, dona unas casas en Alesanco, el monasterio de San Miguel de Ubago y la villa de Cirauqui [merindad de Estella/Lizarra, Navarra], en las que figuran como obispos, Sancho, de Pamplona, García, de Álava, y Gomesano, que aparece con el título de obispo de Calahorra¹⁰⁰.

Del año 1047, Moret aporta varias memorias: una donación a la sede episcopal de Santa María de Pamplona (“en la ciudad que se llama *Yrunia*”) y a su obispo Sancho, el monasterio de Anoz; como testigos figuran los obispos Sancho, de Nájera, Sancho, de Pamplona (destinatario de la donación) y García, de Álava; en otras dos donaciones del mismo año, en este caso no reales sino hechas por el caballero Sancho Fortúnez, figuran como obispos Sancho, en “Yrunia”, García, en Álava y Gomesano, en Nájera.

En el año 1049, en varias donaciones del rey figuran Gomesano como obispo de Nájera y García, de Álava, siendo ambos monjes de San Millán¹⁰¹. El año 1050, y con motivo del intento de traslación del cuerpo de san Millán de su antiguo asiento a Santa María de Nájera, participan con el rey don García, tres obispos, Sancho, de Pamplona, Gomesano, de Calahorra y Castilla la Vieja, y García, de Álava¹⁰². En el documento de ingenuidad de 30 de enero de 1051¹⁰³, figuran los obispos García en Álava, Sancho, en Pamplona y Gomesano, en Nájera¹⁰⁴. En la carta de dotación de Santa María de Nájera de 1052¹⁰⁵ figuran los tres mismos

¹⁰⁰ “Reinando el sobredicho rey en Pamplona, en Álava, en Castilla, y hasta Burgos y Bricia, y teniendo a Cueto con sus términos en las Asturias; su hermano Fernando, reinando en León y Burgos, y su hermano de ellos, don Ramiro, reinando en Aragón y en Sobrarbe y Ribagorza, habiendo muerto su hermano de ellos, don Gonzalo” (MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., pág. 678 y sigs.). Un análisis de este diploma puede verse en *Bizkaia en la Edad Media*, del autor de este trabajo, tomo I, op. cit., capítulo V, “Bizkaia en el siglo XI”, págs. 433 y 434.

¹⁰¹ MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., págs. 671 a 688.

¹⁰² Puede sorprender que en esta ocasión este Gomesano figure como obispo de Calahorra, pero así lo relata Moret: “... por mandado del rey D. García..., yo, don Sancho, aunque indigno, obispo de Pamplona, y yo Gomesano, obispo de Calahorra y juntamente de Castilla, y yo don García, obispo de Álava...” (*Annales...*, tomo I, op. cit., pág. 691). En el siguiente epígrafe se aborda esta cuestión del empleo confuso de Calahorra y Nájera, tras la recuperación de Calahorra.

¹⁰³ “Reinando yo don García en Pamplona, en Álava y en Vizcaya, don Fernando, rey en León” (MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., pág. 694). Este diploma, llamado por algunos “primer fuero de Vizcaya”, o “fuero de los monasterios”, y que es falso para otros, es muy relevante porque en él aparece “Vizcaya” como territorio en el que reinaba el rey don García. En el capítulo VI se analiza con detalle.

¹⁰⁴ “Reinando el rey don García en Pamplona, en Nájera, en Álava y en Castilla la Vieja, hasta el río que se llama Arlanzón, y su hermano, el rey don Fernando, en Castilla y en León” (MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., pág. 692).

¹⁰⁵ Un análisis de este diploma puede verse en *Bizkaia en la Edad Media*, tomo I, op. cit., capítulo V, “Bizkaia en el siglo XI”, pág. 431.

obispos, esto es, Sancho, en Pamplona, García, en Álava y Gomesano, en Nájera.

En el año 1053, el señor de Bizkaia, Iñigo López y su esposa doña Toda donan al monasterio de San Juan de la Peña unos terrenos en San Juan de Gaztelugatxe (San Juan del Castillo) en Bakio, otras heredades en Bermeo y en el barrio Erkoreka, todos ellos en Bizkaia, en cuya memoria figura el “rey don García en Pamplona y en Castilla, el rey Fernando en León y Galicia y el rey Ramiro en Aragón”, en presencia de varios señores de Bizkaia. El mismo año, el conde de Durango don Nuño Sánchez y su esposa, dotaron un monasterio en San Agustín de Echevarría, en Elorrio, con muchos bienes; en el escatocolo se lee “reinando nuestro señor Jesucristo y debajo de su imperio el rey Fernando en León, el rey don García en Nájera y Castilla la Vieja, el rey don Ramiro en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza; Gomesano, obispo en Burgos, Gomesano obispo en Nájera, Sancho, obispo y rector de la iglesia de los navarros, García, obispo en Álava y Vizcaya”¹⁰⁶.

Tras este breve repaso cronológico en los años de la conquista cristiana de Calahorra y sus arrabales, surge la duda de si la silla episcopal de Calahorra recuperó su antigua jurisdicción, incluidas las provincias de Álava y Bizkaia, absorbiendo por tanto los obispados de Armentia (Álava) y Oca, y, particularmente, también el obispado de Nájera.

Risco sostiene que el rey don García en su carta de 1045 habla de restauración de la sede e iglesia de Santa María y de los mártires Emeterio y Celedonio y no lo hace, como sostiene Argaiz¹⁰⁷, de manera que lo agrega a la iglesia de Nájera, sino con la independencia que correspondía a una sede del prestigio de la de Calahorra. Sin embargo, en esos años no está muy clara la respuesta por cuanto siguen firmando como obispos el de Álava y el de Nájera e incluso en algún documento también el de Oca, como ha quedado reflejado. No obstante, el 3 de noviembre del año 1109, el papa Pascual II definió expresamente el obispado de Calahorra con los siguientes términos:

“Parrochiam vero, quam nostris temporibus eadem Ecclesia possidet videlicet, Alabam, Vizcayam (Biscaiam), Naxeram et utrumque Camberium (Camero) cum terminis suis eidem sedi adherere et subditam esse censemus,

¹⁰⁶ MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., pág. 712.

¹⁰⁷ ARGAIZ, Gregorio, *La soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de España, y teatro monástico de la provincia de Asturias y Cantabria*, tomo sexto, impreso por Antonio de Zafra, Madrid, 1675.

quamdiu illic christianae fidei dignitas veneranda perstiterit”¹⁰⁸.

De lo que resulta que si, en alguna ocasión, después de 1045, Nájera fue obispado distinto del de Calahorra, quedó arreglado medio siglo después, lo que abordaremos *in extenso* en el capítulo V.

En resumen, la restauración de Calahorra iba a afectar a las colindantes, Nájera y Armentia, surgidas como una suerte de plan alternativo de sustitución cuando Calahorra pasó a depender de los árabes. Calahorra se encuentra 76 km al este de Nájera, 110 km al sudeste de Armentia (hoy, Vitoria), y 120 km al este de Villafranca Montes de Oca. La proximidad de los lugares generaría sin duda dificultades y conflictos a la hora de delimitar las jurisdicciones eclesiásticas respectivas.

Emprendemos a continuación la problemática de la sede de Nájera, que es la que incidía más directamente en la restaurada de Calahorra, dejando para el siguiente capítulo las de Armentia, Oca y Valpueda.

8. OBISPADO DE NÁJERA. HACIA EL AÑO 922, EL REY DE NAVARRA CONQUISTA PARA LOS CRISTIANOS DESDE NÁJERA HASTA TUDELA

8.1. PRIMEROS OBISPOS DE NÁJERA

Nájera, *Náxera*, *Najara*, *Naxara*, *Naiera* o *Naiara*¹⁰⁹, son los nombres que aparecen en las escrituras antiguas. Nájera ha sido ciudad importante a lo largo de la historia. Algunos consideran que antaño se llamó *Senonas*, por haber sido habitada en lo antiguo por los celtas franceses, y luego *Tricio*¹¹⁰, discutiéndose si se trata de *Tritium Metalicon*

¹⁰⁸ RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 221; y KEHR, *Ppasturkunden in Spanien. Navarra und Aragon*, núm. 26, págs. 310 y 311 (cfr. MANSILLA, D., “Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria”, *Victoriensia*, op. cit., pág. 199).

¹⁰⁹ En las versiones en castellano suele utilizarse, “Naxara”, “Najara” o “Nájera” y “Náxera”, y, en la actualidad, “Nájera”. Nombre considerado por algunos de origen árabe, pero en los textos en latín aparece muy repetido como “Naiara”. Curiosamente, el vocablo “*Naiara*”, es en la actualidad un nombre considerado *euskaldun* (vasco), de mujer. Por otra parte, nótese que en este privilegio se diferencia “Castilla La Vieja”, perteneciente al rey don García, de “Castilla”, adjudicada a Fernando en el reparto del padre de ambos, don Sancho *el Mayor*; en otras ocasiones aparece “Castilla La Vieja”, de un lado y “Burgos” del otro, siendo Burgos equivalente a la zona más genuina de Castilla.

¹¹⁰ Yepes alude a las diferencias entre los historiadores en relación al origen de los pobladores de Nájera (“unos le ponen en los pueblos várdulos, otros en los berones...”) y a la confusión entre *Nájera* y *Tricio* (“aquella población de Nájera al principio no fue en las cuestas, ni adonde ahora la vemos, sino en

o de *Tritium Tuboricum*, antes de Nájera¹¹¹. En tiempos de Sancho *el Mayor* y de su hijo don García, Nájera era un extenso territorio, que llegaba hasta Briones y pueblos próximos a Logroño; parecía ser casi la capital de Navarra, con sede real, silla episcopal y fueros propios¹¹²,

la apacible y deleitosa llanura que dije arriba que estaba hacia Tricio. Después cuando los moros se apoderaron de España, como los fieles no podían hacer vida en la tierra llana, los nuestros se pasaron a las cuestas, y poblaron una ciudad harto fortalecida, desde la mota hasta la cuesta que llaman de Malpica..."); pero no despeja las dudas y se justifica diciendo que "como esa no es mi profesión propia, no pienso gastar tiempo en liquidar..." (YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo VI, centuria VI, impreso por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1617, folios 119 vuelto y 120). Para Risco, sin embargo, la cosa aparece más clara, pues Nájera es nombre árabe, que le dieron los moros; tras citar las opiniones de Sampiro y Flórez, Risco considera que "la ciudad de Nájera que mencionan los antiguos no es la que hoy existe con este nombre junto a una elevadísima cordillera que la domina, sino otra que estuvo mucho tiempo bajo el dominio de los moros, y fue conquistada por don Ordoño, la cual no fue población distinta de la de *Tricio*, sino solo en el nombre, que mudó desde la entrada de los bárbaros... quedando esta ciudad con el nombre arábigo de Nájera y el pueblo antiguo con el de Tricio, que tuvo en tiempo de los romanos y de los godos" (RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 195).

¹¹¹ "... *Tritium et nunc nostris temporibus Najara appellatur...*" [del privilegio del rey Ordoño II, al hablar del monasterio de Santa Coloma (cfr. YEPES, A. *Coronica...*, tomo VI, centuria VI, op. cit., folio 119 vuelto)]; "... *Haec sunt Nagera et Veguera... supradictam Nageram, quae ab antiquo Tritio vocabatur...*" [Sampiro, en la conquista de Nájera y Viguera en 923 por parte del rey Ordoño (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 198)]; "... *Senior Fortunis Galindoiz in Nazera...*" [en el archivo de la Santa Iglesia de Pamplona en una escritura, era 862, año 824 (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 195)]; "... *Episcopo domino Sancio in Naiara confirmans...*" [en la escritura del año 1035, cuando se restauró la sede e iglesia de Palencia, en cuyo privilegio firmó el obispo don Sancho, el primero de los tres obispos, tras las personas reales, que aparece en el libro de Pulgar sobre la *Historia de Palencia* (cfr. RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 214)].

¹¹² Los fueros de Nájera son de origen navarro (habla de "infanzones", burgueses y villanos, siendo "hidalgos" los propios de Castilla), que, aunque no consta su otorgamiento, se considera de los tiempos de Sancho *el Mayor* (primer tercio del siglo XI); son de derecho consuetudinario, basados en los usos y costumbres. Vicente De La Fuente publicó el 27 de diciembre de 1875, un trabajo titulado "El Fuero de Nájera", *Boletín de la Real Academia de la Historia (BRAH)*, tomo I, año 1877, págs. 273 a 298, en el que transcribe una copia inédita del Fuero, de la confirmación otorgada por el rey Alfonso XI, del año 1332, a añadir a las que hasta entonces se conocían: una de Llorente (LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, tomo III, op. cit., núm. 60, "Fueros de Nájera dados por don Alfonso VI de Castilla en el año 1076, confirmados por el emperador don Alfonso VII en 29 de abril del año 1136", a lo que añade: "Colección diplomática en mi poder, copiada de la que tuvo don Gaspar de Jovellanos", págs. 416 a 425); y una segunda, publicada por Muñoz, que la obtuvo del archivo del conde de Oñate, que es una confirmación de Fernando IV del año 1304. Para De la Fuente, el fuero de Nájera "tiene poco de político y menos de jurídico, y es más bien un conjunto de franquicias concejiles y ordenanzas rurales y municipales..., que tiene poco de castellano, que revela derechos y libertades del sistema político propio de la reconquista pirenaica, no de la cantábrica" (DE LA FUENTE, Vicente, "El Fuero de Nájera", *BRAH...*, op. cit., págs. 280 y 281). En dicha copia "aparece constantemente escrito "*Naiara*", y no "Nájera", como pone en el documento de la (confirmación) de Fernando IV del año 1304, que se conserva en la casa del conde de Oñate" (DE LA FUENTE, op. cit., pág. 285). Tampoco aparece "Nájera", que es como emplea Llorente en la transcripción que hace de una copia de Jovellanos.

Si se quiere profundizar en un estudio de los fueros de Nájera, existe una abundante bibliografía, además de los que se citan: entre otros, DÍEZ DE ULZURRUN Y ORÚE, Cándido, *Los Fueros de Nájera* vertidos al castellano, juzgados y anotados con vista de las copias de los Sres. Llorente, Yanguas, Zuaznavar y la Fuente, establecimiento tipográfico de la Rioja, Logroño, 1897; "El Fuero de Nájera", ayuntamiento de Nájera, <http://www.najera.es/najera/historia/el-fuero-de-najera.html>; asimismo, DE LA IGLESIA DUARTE, Valentín, "Contenido y significado del Fuero de Nájera", que incluye el texto íntegro de la

ciudad por tanto, que competía con Pamplona. En la actualidad, Nájera y Tricio son dos municipios distintos, muy cerca el uno del otro.

El año 922, el rey de Navarra, don Sancho García, conquistó los castillos desde Nájera a Tudela, hasta entonces en poder de los árabes. Al año siguiente, continuaron las batallas don García, hijo de don Sancho, y don Ordoño, rey de León: el primero, en Tudela (situada 43 km al sudoeste de Calahorra) y el segundo, en Nájera (76 km al oeste de Calahorra), dos de las plazas más importantes de la zona.

Todo el territorio citado fue ocupado por los cristianos un siglo antes que Calahorra, en donde continuaron asentados los musulmanes hasta el año 1045. Risco considera verosímil que, debido a esta aproximación de los cristianos a la zona de Calahorra, Almorrid, prefecto de Calahorra, destruyera las iglesias de los mozárabes, lo que presupone que hasta entonces las hubiese respetado.

Es cuando al parecer se estableció un nuevo obispado en Nájera y se construyeron algunos monasterios, como el de Santa Coloma, en Tricio (apenas 2 km de Nájera, que incluso habían sido considerados como el mismo lugar, como se ha dicho)¹¹³, en territorio de los berones. El año 1906, Constantino Garrán publicó en el Boletín de la Real Academia de la Historia que un rico minero y armador de Bilbao, Luis de Ocharan, poseía un ejemplar del becerro de Santa María la Real de Nájera, cuyo primer tomo comienza con el “privilegio del rey Ordoño II de León dado a los monjes de Santa Coloma y a su abad *Somna* o *Somnano*, concediéndoles el lugar mismo de Santa Coloma, el castillo de Nájera y otras posesiones”. El privilegio está fechado “en el mismo castillo de Nájera y en el propio día en que lo ganó por primera vez a los moros, 21 de octubre del año 923”¹¹⁴, fecha que concuerda y concreta la de “octubre”, que antes había recogido Risco¹¹⁵.

Según Sandoval, el año 924 (era 962), “llegó con sus gentes Ordoño, segundo de este nombre, de los de León y Oviedo, y halló fundado el monasterio de Santa Coloma, con abad y monjes de la orden

confirmación hecha por Fernando IV de Castilla el 14 de mayo de 1304; <http://www.vallenajerilla.com/legadomedievalnajera/fuero.htm>.

¹¹³ “Viniendo don Ordoño (rey de León), llamado por don García (rey de Navarra), para ayudar con su ejército a la conquista de la ciudad de Nájera y de Viguera, y tomando a su cargo el cerco de Nájera, la ganó en el mes de octubre de 923: “Interim -dice Sampiro-, nuntii venerunt ex parte regis Garseani, ut illuc pergeret rex noster suprafatus ad deballandas urbes perfidorum... Haec sunt Nagera et Veguera. Rex vero iter egit cum magno exercitu et oppressit, atque cepit supradictam Nageram, quae ab antiquo Tritio vocabatur” [SAMPIRO (cfr. RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 197 y 198)].

¹¹⁴ GARRÁN, Constantino, “El Becerro de Santa María la Real de Nájera existente en Bilbao”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, BRAH, tomo I, año 1877, págs. 385 a 389.

¹¹⁵ RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 198.

de San Benito, y les hizo donación del castillo de Nájera, que él había ganado en esta jornada a los moros”, lo que, a su juicio, “parece que, aunque la tierra estaba en poder de los moros, permitían monasterios de cristianos, y así se conservaría el de San Millán”¹¹⁶. Sandoval recoge varias escrituras antiguas del monasterio de San Millán en las que figuran algunos obispos, aunque en la mayor parte de los casos sin atribuir a cada cual la sede respectiva. Así en el año 922 (era 960), el rey don García, que reinaba en Pamplona y Nájera, y su madre doña Toda, dieron al monasterio de San Millán y a su abad, don Gómez, el monasterio de Villagonzalo, y se hallaron presentes “don Bivas, obispo, don Oriolo, obispo, don Todemiro, obispo”¹¹⁷. El año 929 (era 977), se hallaban los reyes “don García y doña Teresa en San Millán, y con ellos el obispo don Bivas... y dieron al santo que sus ganados anduviesen libremente por los montes e hiciesen los pastores boyerizas donde se recogiesen”¹¹⁸; “y estando en el monasterio desde el seis de abril hasta el 14 de mayo, en pago del hospedaje, confirmaron las donaciones de términos, montes y heredades, etc., que los reyes, príncipes y condes les habían dado...” estando en esta confirmación, junto a los reyes, “el obispo Tudemiro, el obispo Bivas, el obispo Oriolo...”¹¹⁹.

En una escritura que traen Yepes y Risco, consta que el año 950, Teodomiro era obispo de Nájera, quien también aparece en otra memoria del año 962.

Yepes se refiere a la creación de la silla episcopal de Nájera en dos de sus libros, en el tomo V, centuria V, en relación con el año 950 y en el tomo VI, centuria VI, lo concerniente al año 1052.

Cuando narra el año 1052, se refiere a que el rey don García, hijo primogénito de don Sancho *el Mayor*, fue rey de Navarra en el año 1035, a la muerte de su padre. Había nacido en Nájera, que entonces formaba parte de Navarra. Se crio en Nájera y en esa ciudad tuvo su corte, de tal manera que ha pasado a la historia como el rey García *el de Nájera*. Fue un rey aficionado a los monasterios y dio muchas mercedes a los de Leire, Irache y Oña, pero donde participó más activamente fue en la fundación del monasterio de Santa María de Nájera, que es donde está enterrado.

¹¹⁶ SANDOVAL, Prudencio, *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., “Monasterio de San Millán de la Cogolla”, folio 45 recto.

¹¹⁷ SANDOVAL, Prudencio, *Primera parte de las fundaciones de los monasterios...*, op. cit., folio 45 vuelto.

¹¹⁸ SANDOVAL, Prudencio, *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 45 vuelto.

¹¹⁹ SANDOVAL, Prudencio, *Primera parte de las fundaciones de los monasterios...*, op. cit., folio 46 recto.

Pero el debate sobre la confusión entre los nombres de Nájera y Tricio, cierra con que, por la presencia de los moros, los cristianos crearon en las “cuestas”, la ciudad “fortísima” de Nájera, a lo que añade este párrafo:

“El rey don Sancho *el Mayor*, considerando que estaba en medio de todas sus tierras, porque entonces el reyno de Navarra se extendía hasta cerca de Burgos y poseía todas las montañas de Álava y Bureba, puso en Najara el asiento de su corte, con que la acrecentó y ennobleció: y como entonces la ciudad de Calahorra estaba en poder de los moros, erigió una silla episcopal en la misma ciudad de Nájera, y así, por el año 1012, halló en los privilegios que confirmaba don Benito, obispo de Najara. A este sucedió en el obispado don García...¹²⁰.

La opinión de Yepes sobre este asunto no termina ahí. En otro capítulo que habla de la relación entre el obispado de Valpuesta y su anexión al monasterio de Santa María la Real de Nájera, dice lo siguiente:

“... No comenzó el obispado de Najara (como algunos han pensado), desde el año 1052, cuando se fundó este convento, que su origen lo trae desde muy atrás, pues, como noté arriba, cuarenta años antes, se halla obispo de Najara llamado don Benito, el cual tenía jurisdicción en todo el distrito de Calahorra..., conquistada por los moros, por lo que dejó de ser cabeza de obispado, y este se pasó a Najara en los tiempos del rey don Sancho *el Mayor* y lo que el rey don García hizo ahora, no fue poner de nuevo silla episcopal en Nájera, sino la que estaba ya antes, extenderla, dándole otro obispado, que en tiempos pasados hubo en España, llamado de Valpuesta, donde hay ahora una iglesia colegial...”. E insiste: “... de que el obispado de Najara no comenzase cuando la fundación de este monasterio sino que viene de atrás, desde los tiempos del rey don Sancho *el Mayor* lo hallo expresamente dicho en fray Gerónimo Román...”, del que extrae también el nombre del primer obispo, don Benito, que era ya obispo el año 1012¹²¹.

En un apartado posterior, cuando pone el catálogo de los preladados de Santa María la Real de Nájera, al mencionar al primero de los obispos,

¹²⁰ YEPES, A. *Coronica...*, tomo VI, centuria VI, op. cit., folio 120.

¹²¹ YEPES, A., *Coronica...*, tomo VI, centuria VI, op. cit., folios 121 vuelto y 122.

que es, como queda dicho, don Benito, insiste en referirse a don Sancho *el Mayor*, con este párrafo:

“... También es cierto que el rey don Sancho *el Mayor* gustó de vivir en Najara y puso en ella su corte, y juntamente quiso que aquella ciudad fuese cabeza de obispado, que incluyese y tomase el distrito que antiguamente era de Calahorra, y era al presente de cristianos, en que entraba La Rioja y parte de Álava...”¹²².

Es obvio que estos párrafos crean una confusión aparente, al decir que fue Sancho *el Mayor* el que “*acrecentó y ennobleció*” a Nájera y el que “quiso que fuese cabeza de obispado”, pues ambas afirmaciones juntas parecen atribuir a Sancho *el Mayor* tanto la creación del obispado como el mérito de engrandecerla como ciudad. Sin embargo, en un folio anterior, acababa de decir que el hijo de Sancho *el Mayor*, don García, nació y se crio en Nájera, tuvo en Nájera la corte y la “*enriqueció y engrandeció*” con la fundación del monasterio de Santa María de Nájera, que por eso le llamaron García *el de Nájera*¹²³. La confusión se origina en la locución de que el rey Sancho *el Mayor* “erigió una silla episcopal en Nájera”, puesto que es patente que dicho obispado ya estaba fundado con anterioridad, tal y como el propio Yepes lo acredita en el tomo V, centuria V, en donde dedica un amplio comentario a una escritura del año 950, de la que dice dispone de dos copias, y que se comenta a pie de página¹²⁴,

¹²² YEPES, A., *Coronica...*, tomo VI, centuria VI, op. cit., folio 147.

¹²³ YEPES, A., *Coronica...*, tomo VI, centuria VI, op. cit., folio 119.

¹²⁴ Así explica Risco, que toma de Yepes el documento que acredita, entre otras cosas, la existencia de Teodomiro como obispo de Nájera el año 950. El año 926 falleció el rey don García de Navarra y fue sepultado en el castillo de San Esteban de Deyo (hoy Villamayor de Monjardín, a 70 km de Nájera, cerca de Estella-Lizarrá, Navarra). Desde entonces, los prelados y señores del reino, incluidos los riojanos que en aquellas fechas formaban parte del reino de Navarra, solían juntarse en la iglesia del castillo, para conmemorar el aniversario. En la era 988 (año 950) [Morales dio como fecha el año 956, y Yepes también, en el tomo VIII, pero cuando vio la escritura, corrigió, a era 988 (año 950)]. Dicho año 950, tras celebrar el oficio conmemorativo, y volviendo de San Esteban de Deyo, se reunieron en un pueblo llamado Santa Eulalia, el obispo de Nájera, Teodomiro (“*Tudemirus Nagelensis episcopus*”, en la escritura) y los abades Dulquito, de Albelda, Diego, de Desojo, Munio, de Santa Coloma, Esteban, de San Millán de Berceo y Belasco, de Cirueña, con los vecinos de Leza, acto en el que el abad Adica y otros seis monjes (Cristóbal, Fortunato, Sarracino, Dato, Esteban y Rapinato) entregan sus personas y bienes y su monasterio (se trata del *monasterio de San Prudencio de monte Laturce*) al *monasterio de Albelda*, sujetándose a su obediencia y dirección (vid. YEPES, Antonio de, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo V, centuria V, folio 83, que acompaña la escritura que lo acredita con el núm. 10, en el apéndice, folio 435 vuelto, con el siguiente encabezamiento: “Es una carta de entrega que Adica, abad de San Prudencio, y su convento, hacen de su persona y monasterio a Dulquito, abad de San Martín de Albelda, por la cual se une la casa de San Prudencio al convento de San Martín. Esta escritura y las dos que le siguen son sacadas del archivo del monasterio de San Prudencio, e importantes para su historia de la cual se trata el año de novecientos y cincuenta”); también en RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 201.

en la que aparece Teodomiro como obispo de Nájera en dicho año 950, mucho antes de Sancho *el Mayor* y de su hijo.

Con esta reflexión solo se quiere puntualizar la influencia en Nájera del rey don García y también, indudablemente, la de su padre, don Sancho *el Mayor*, rey muy distinguido en la historia medieval, para quien, en unas expresivas palabras de Justo Pérez de Urbel, “el gobierno espiritual del reino iba íntimamente unido con el gobierno temporal, concentrado uno y otro en su regia soberanía”, pues todo parece indicar que “*los obispos se mueven en torno suyo, como ejecutores de sus órdenes, como auxiliares de su política, como ornamentos de la curia o como miembros de su consejo; son hombres hábilmente escogidos por él para contribuir a la realización de sus ambiciosos proyectos...; los documentos nos dejan la impresión de una rendida docilidad a la voluntad del rey que, por su parte, se muestra siempre respetuoso y generoso con ellos*”¹²⁵.

Risco no comparte lo que exponen Yepes o Argaiz a la hora de establecer la fecha de la creación de la sede de Nájera. Rechaza a Yepes porque da dos fechas distintas en dos de sus libros para la creación del obispado y porque Yepes pone a “don Benito” como “el prelado más antiguo que hay memoria en esta ciudad, con título de obispo, el cual se halla en las escrituras de estos tiempos desde el año de 1001 hasta el de 1020 poco más o menos”¹²⁶. Y rechaza también a Argaiz porque este se basa en los falsos cronicones de Walabonso y Luitprando y en el también falso privilegio de los votos de San Millán¹²⁷, en el que se afirma que Calahorra se recuperó el año 923, cuando está demostrado que siguió en poder de los musulmanes hasta 1045.

En una escritura que recoge Risco de una donación el año 971 (era 1009) que dice que está en el archivo de San Pedro de Ciresa, figura que

¹²⁵ PÉREZ DE URBEL, Justo, *Sancho el Mayor de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Madrid, 1950, capítulo XV, “Sancho el Mayor y la Iglesia”, págs. 268 y 269.

¹²⁶ YEPES, A. *Coronica...*, tomo VI, centuria VI, op. cit., folio 147.

¹²⁷ El “privilegio del conde Fernán González de los votos de San Millán, Sandoval lo pone tal y como figura en latín en el libro becerro de San Millán, y también añade el que se halla en la villa de Cuéllar, traducido “o puesta la sustancia de él, aunque varía en algo, en castellano antiguo” (SANDOVAL, Prudencio, *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 48 vuelto y sigs.). Garibay dedica el libro X, capítulo VIII, a “don Fernán González, primer conde propietario de Castilla y los hijos que tuvo, y guerras que trató con los moros, y dase relación suficiente del grande privilegio llamado del *Voto* que dio al monasterio de San Millán de la Cogolla” (GARIBAY, E., *Los cuarenta libros del compendio historial*, tomo primero, op. cit., págs. 432 a 435). En Morales se puede ver en el libro décimo sexto, capítulo XIV, “La gran victoria que el rey don Ramiro tuvo de los moros en Simancas” (MORALES, Ambrosio, *Los cinco libros postreros de la Coronica general de España*, impreso por Gabriel Ramos Bejarano, Córdoba, 1586, folios 226 vuelto y 227 recto); y en el capítulo XVI del mismo libro decimosexto, “El privilegio de los votos que el conde Fernán González dio a San Millán” (MORALES, A., *Los cinco libros postreros...*, op. cit., folio 228 recto y vuelto).

“eran obispos, don Diego en Aragón, don Blasio en Pamplona y don Benito en Nájera”¹²⁸. Del mismo año 971, Risco cita otra escritura del rey don Sancho de Navarra que dona a San Millán los pueblos de Cordovín (La Rioja) y Villagonzalo, cerca de Nájera, junto al río Cárdenas. Al comentar este documento, dice lo siguiente:

“Confirmó también esta escritura con el título de *senior*, el juez que entonces era de Nájera llamado *Belasco*. *D. Benito* no especificó aquí ni en otras donaciones de los años siguientes, pero créese ser el mismo que el expresado en la memoria de San Pedro de Ciresa”¹²⁹.

Obsérvese que en ningún momento dice que figura don Benito, pero se deduce de la expresión inicial, “confirmó también” y de la última parte del párrafo, en la que se refiere explícitamente a don Benito.

Contrasta la explicación de Risco con el texto de Sandoval relativo a esta escritura, que la expone con más extensión y finaliza así:

“Confirman después de los príncipes, Belasco, obispo, Benedicto, obispo, Oriolo, obispo, Maurelo, abad, Junti, abad, Bivas, abad, Bassall, presbítero, el duque Fortún Galindo, que sería capitán general, senior Jimeno Sánchez, S. Fortún Garcez, don Belasco, juez de Nájera, y otros muchos de la casa real”¹³⁰.

Aquí aparecen tres obispos, y no uno como parece deducirse de la escueta explicación de Risco; además, el juez de Nájera figura muy por detrás de otros confirmantes, y sin el título de “senior”, que le atribuye Risco, sino con el de “don”.

El año 972 (era 1010), el rey don Sancho con su mujer doña Urraca, ofrecieron a San Millán la villa de Huércanos, escritura que confirman,

¹²⁸ La escritura dice que “eran obispos don Diego en Aragón, don Blasio en Pamplona y don Benito en Nájera”. La escritura está en el archivo de San Pedro de Ciresa y es una donación de don Endregoto Galíndez, hijo del conde don Galindo Aznar, por la cual da al dicho monasterio el pueblo de Xavierre Martes, con todos los bienes que tenía dentro de los términos asignados (RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 202).

¹²⁹ RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 202.

¹³⁰ “Escritura era 1009, que es año 971, a 10 de diciembre, el rey don Sancho de Navarra, hijo del rey don García, siendo semejante a su padre en el valor y esfuerzo y en el celo del servicio de Dios y devoción a San Millán, se retiró a celebrar la pascua de Navidad en este monasterio, como lo hizo su padre...; dio al glorioso patrón suyo San Millán, y a su abad Lupercio, dos villas, una que se decía Villagonzalo, que ahora es Badaran, con otros barrios que allí se juntaron en término de la ciudad de Nájera, cerca del río Cárdenas, y la otra, Cordovín con sus términos, y que los vecinos de estos lugares sirvan al monasterio dos días de cada semana por todo el año, y el que no sirviere, pague cien sueldos...” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folios 59 vuelto y 60 recto).

entre otros, los obispos Belasco, Benedicto y Oriolo¹³¹. El año 983, con motivo de una avenencia con los monjes de Albelda en relación con los diezmos de Desojo, para mayor autoridad y firmeza de la concordia firman el instrumento el rey don Sancho y la reina doña Urraca, y son testigos, “Benedicto y Julián, obispos”, sin indicación de sus sedes¹³². En una escritura del año 984 que reseña Sandoval, con motivo de la dedicación del templo de arriba de San Millán, se encontraban presentes tres obispos, Oriolo, Benedicto y Juliano, siendo Sisebuto abad de San Millán¹³³.

Prosigue la memoria del obispo Benito o Benedicto hasta el año 988, en que asistió a las cortes celebradas por el rey don Sancho en Santa Eulalia de Areso, en que suscribió la confirmación de un privilegio de donación que en el año 946 habían hecho don García y doña Teresa, padres de don Sancho, ofreciendo a San Millán las tres villas de Cordovín, Barbarana y Barbaranilla. Tampoco aquí aparece la sede, lo que era habitual, pero dificulta la identificación de cada obispo con su sede.

Sandoval considera que Sisebuto, que había sido el abad del monasterio de San Millán, fue hecho obispo de Oca el año 992 (era 1030)¹³⁴.

A juicio de Argai, el siguiente obispo de Nájera es Sisebuto¹³⁵, por los años 994, mientras que para Risco es más probable que lo fuera o

¹³¹ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 60 recto.

¹³² Esta escritura “se guarda en el archivo de la iglesia colegial de Logroño, era TXXI.XV, kal. oct., regnante rex Sancione in Pampilona et in Cantabria” (RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 202).

¹³³ Es un acto de celebración de la fiesta de dedicación del monasterio de arriba de San Millán, a la que asistieron el rey don Sancho y su mujer, doña Urraca, siendo abad del monasterio y notario de la donación, Sisebuto: donación consistente en la confirmación de las mercedes que los anteriores reyes habían hecho al monasterio, con la condición de que tres días a la semana se hiciera una memoria funeral por los reyes, con misas, vigiliyas y demás actos litúrgicos propios de la ocasión (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 60 recto).

¹³⁴ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 60 recto.

¹³⁵ El nombre de Sisebuto se expresa en una donación de don Sancho Garcés y de su hermana doña Toda, del monasterio de Bayocoa al monasterio de Leire, poniendo en su data, era de 1029, “*episcopo dono Sisebuto in Pampilona*”. Argai se inclina a que “por muerte de don Benito, le dieron al obispo de Pamplona, Sisebuto, la investidura de Nájera” (ARGAIZ, Gregorio, *La soledad laureada por San Benito. Provincia Tarraconense*, tomo segundo, op. cit., folio 321 vuelto). Risco lo rebate, pues Sisebuto era obispo de Pamplona y había otro Sisebuto que no era obispo sino monje de San Millán y uno de los redactores del código emilianense. Lo explica de esta manera: “Como otros obispos callaron sus títulos, se aprovechó Argai de esta ocasión para explicar su liberalidad, dándole a un mismo tiempo tres iglesias a Sisebuto, las de Pamplona, Nájera y Oca. El fundamento que tuvo para darle este obispado es que en el año 994 se acabó de copiar el *código Emilianense* de los concilios por los monjes Belasco y Sisebuto, los cuales, dice, se pintaron en una hoja, y en medio de ellos pusieron al obispo Sisebuto en esta forma: *Belasco, scriba, Sisebutus eps., Sisebutus notar*. Y siendo lo más creíble que pusiesen el nombre del prelado de su propia diócesis, que era la de Nájera, parece que muerto don Benito se dio este obispado a Sisebuto,

Atton o Vincencio que, con el título solo de “obispos”, sin determinar la sede, confirmaron la donación que el rey don Sancho hizo en el año 992 dando al monasterio de San Millán la villa de Cárdenas. Ya se ha dicho que la dificultad de acreditación de la sede concreta estriba en que en bastantes documentos solo figura el título de “obispo”, sin especificar la silla episcopal¹³⁶.

El año 996 (era 1034), de acuerdo con Sandoval, había nacido Sancho *el Mayor*, siendo abad del monasterio de San Millán, Ferrucio; en dicho año los reyes don García¹³⁷ y doña Gimena, donan al monasterio el lugar de Terrero y la villa de Dolquit, cuya escritura confirman “Sisebuto, obispo, que fue monje y abad de San Millán, y Belasco y García, obispos, don Gómez, abad de Cirueña, monasterio de San Benito,

que tenía también el de Pamplona”. De acuerdo con Risco, Argaiz no tuvo en cuenta que dicha nota tenía puesta una explicación al margen que decía: “*Sisebutus episcopus cum scriba Belascone, pariterque cum Sisebuto discipulo suo edidit hunc librum*”, lo cual explicaba que “el obispo Sisebuto se nombró aquí no por ser prelado de aquella diócesis de Nájera, sino porque siendo monje de San Millán concurrió con los otros dos a escribir y ordenar el código, cuya formación empezó mucho antes de ascender Sisebuto al obispado, esto es, en el año 962, y se acabó cuando ya era obispo de Pamplona en el año 994. Por tanto, es muy ineficaz la razón que ofrece Argaiz para poner a un mismo sujeto por obispo de dos sedes distintas como las de Nájera y de Pamplona” (RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 203 y 204).

¹³⁶ Risco funda su creencia en que “los obispos que acompañaban ordinariamente a los reyes siguiendo su corte eran el de Pamplona, el de Aragón y el de Nájera, y no parece que había de faltar este último en una ocasión en que la casa real estaba ocupada en el entierro de don Ramiro, que se hizo en San Millán al mismo tiempo en que los dos obispos referidos y Sisebuto de Pamplona confirmaron aquella donación hecha por el alma del difunto infante, a quien los reyes llaman su hijo dulcísimo” (RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 205).

¹³⁷ A este rey de Navarra se le llamó García *el Tembloroso* y era hijo de don Sancho García (Sancho *Abarca*). En estos últimos años del siglo X, Almanzor lograba numerosas victorias sobre Navarra, Castilla y León. Entonces, el conde Sancho de Castilla era el enemigo más relevante para los árabes. El año 999, Castilla, con el apoyo de Navarra, se enfrentaba a los musulmanes, alianza que se mantuvo en los primeros años del siglo XI. “En torno al conde Sancho García de Castilla, dice un historiador, se habían reunido todos los hombres en estado de tomar las armas, desde Astorga a Pamplona”, que se enfrentaron una y otra vez a Almanzor (por ejemplo, en la llamada “arrancada de Cervera”, el año 1000); el conde de Castilla, *conde de los buenos fueros*, ejercía un liderazgo moral y militar en la zona, con su pariente y aliado el conde de Saldaña y con el rey de Pamplona. A la postura bélica de Almanzor le siguió la de un hijo suyo, Abdelmelik. En esas circunstancias inicia su mandato el rey Sancho *el Mayor*, de Navarra (nacido alrededor del año 990), hijo del rey García *el Tembloroso*. Se casa con la hija del conde de Castilla, doña Munia, y desarrolla su capacidad personal y militar de la mano de su suegro, el conde de Castilla. Sobre esta época de la historia medieval hay una copiosísima bibliografía, a la que no me voy a referir por no ser parte de este trabajo; no obstante, para tener una idea general de la situación en la que se viven esos años, y también de las relaciones entre el poder civil y la iglesia, vid. PÉREZ DE URBEL, Justo, *Sancho el Mayor, de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, “Institución Príncipe de Viana”, Madrid, 1950; del mismo autor, *El condado de Castilla*, los 300 años en que se hizo Castilla, editorial Siglo ilustrado, Madrid, 1970; y para el análisis comparativo de su prolífica documentación, principalmente la referida a las relaciones entre Navarra y Bizkaia, Álava y Gipuzkoa, vid. *Bizkaia en la Edad Media*, tomo I, op. cit., capítulo V, apartado 5.2, “Extracto de los documentos recogidos por Serrano, Pérez de Urbel, Ubieto Arteta y Orcástegui y Sarasa”, págs. 379 a 422.

que ahora es de la casa real de Nájera, y fue este don Gómez señalado varón y obispo de Nájera”, todo ello de acuerdo con Sandoval¹³⁸.

Nos situamos en una época en la cual los monasterios más importantes de entonces de la zona, como San Millán, San Martín de Albelda, San Martín de Valpuesta o San Salvador de Leire, ejercían un liderazgo indiscutible en la iglesia católica y en especial, en su jerarquía, de tal manera que sus abades, elegidos por los monjes, solían ser *abades* y *obispos*. Refiriéndose a esta cuestión, dice Sandoval que “el monasterio de San Millán fue cabeza de obispado, y a su *abad* se le dio el título de *obispo* por merecerlo la grandeza del monasterio o los méritos del prelado; y así será don Sancho, obispo y abad de San Millán, uno de los varones ilustres de esta casa y de los que se deben poner en el catálogo de los hijos señalados de nuestro padre Benito”¹³⁹.

A modo de digresión, y enlazando con esta constatación general, la no existencia de grandes monasterios en los tiempos medievales en el territorio vizcaíno, va a resultar decisiva para la relativamente poca preeminencia de la iglesia vizcaína en el ámbito eclesiástico en los tiempos posteriores.

A lo largo de los años se suceden varios obispos, tanto en Nájera como en el resto de sedes episcopales del entorno, aunque aquí interesa centrar la información en Nájera¹⁴⁰.

En 1030 (era 1068), siendo rey de Navarra Sancho *el Mayor*, tiene lugar el descubrimiento y elevación del cuerpo de San Millán. La fecha del año 1030 la da Risco, quien matiza que dicho acto “se hizo no en el

¹³⁸ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folios 60 vuelto y 61 recto.

¹³⁹ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 62 recto.

¹⁴⁰ Si seguimos a Risco, Belasco fue obispo de Nájera el año 996; García, desde el año 1001 hasta el 1013; Benedicto, por los años de 1020; García II, año de 1023; Fruela, año de 1024; Sancho, desde el año 1028, y otro Sancho, desde el año 1030 (RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 205 a 212).

año de 1033, como escribieron Sandoval¹⁴¹ y Yepes¹⁴², sino en el de 1030, como consta de varias memorias que existen en el monasterio del referido santo”¹⁴³. A este acto asisten varios obispos, don Sancho de Nájera (“Sancio Naiarensi”), don Julián de Oca (“Juliano Aucensi”), don Munio de Álava (“Munione Alabensi”), y don Mancio de Huesca (“Mancio Oscensi”)¹⁴⁴.

Don Sancho continuó como obispo de Nájera varios años más: así el año 1035 firma, “episcopo Sancio in Naiara”, en primer lugar, tras las personas reales, con motivo de la restauración de la sede e iglesia de Palencia por parte de Sancho *el Mayor*.

Sandoval recoge una escritura de después de la muerte de Sancho *el Mayor*, en 1037, referida a diversas donaciones, en la que don García, el hijo primogénito, reina “en Pamplona, Álava y Castilla la Vieja”, mientras su hermano Fernando, “en Burgos, León y Castilla”, nombrándose como preladados a “Sancho, obispo de Iruña¹⁴⁵, que en la

¹⁴¹ En efecto, Sandoval tras la introducción, en la que explica cómo se sabe en qué día estaban los reyes “aquí” [en San Millán], dice lo siguiente: “Las santas estaciones que los reyes hacían en este monasterio, se entiende por las datas de las escrituras, que, señalando el día, aunque no digan el lugar, porque no se usaba entonces, conforme a la cuenta astronómica, señalando un punto fijo, se saca qué época era. Y es cierto que la escritura se concedía u otorgaba donde los reyes se hallaban”. En base a esta argumentación, Sandoval dice que en la “era 1071 (año 1033), a 13 de abril, que fue *viernes de Lázaro*, porque en este año fue letra dominical la G, y la pascua 22 de abril fue la solemne elevación de las santas reliquias de San Millán que, por orden y revelación del cielo hecha a un monje, hizo el rey don Sancho, como queda dicho” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 64 recto). Sorprende que Sandoval, después de una explicación astronómica de la época, que parece dominaba, acabe situando la escritura tres años más tarde de la fecha atribuida por Risco, quien, para convencernos de su tesis, dice que es la fecha que se encuentra en varias memorias de San Millán, sin más detalles.

¹⁴² Yepes recoge una escritura, privilegio del rey Sancho *el Mayor*, que “hace relación de cómo se trasladó la primera vez el cuerpo de San Millán”; en el escatocolo figura dentro del privilegio: “Conjuntis itaque mihi venerabilibus viris Sanctio Naiarensi, Juliano Aucensi, Munione Alabensi & Mancio Oscensi episcopis...”, texto que también recoge Risco; y la data, “facta carta donationis vel confirmationis in era millesima sexagesima octava, secundo idus maij” y firma Sancho, rey en Nájera, Castilla y León, y confirman “Sanctius, Munio episcopus, Julianus, episcopus y Mancius, episcopus...” (YEPES, Antonio, *Coronica General de la orden de San Benito*, tomo I, centuria I, impresor Matías Mares, Navarra, 1609, “Apéndices”, escritura núm. XXII, folio 33 recto y vuelto).

¹⁴³ RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 212. A pesar de lo que dice Risco aquí en el sentido de que tanto Sandoval como Yepes dijeron que el año de esta escritura fue el de 1033, lo cierto es que si bien Sandoval sí se refiere al año 1033, sin embargo, la escritura citada de Yepes, de la que, por cierto, Risco toma literalmente un extracto, señala como data “era millesima sexagesima octava”, es decir, era 1068 (año 1030), por lo que Yepes da la misma fecha que Risco (mejor diríamos al revés, Risco da la misma fecha que Yepes, atendiendo a la cronología de ambos autores), por lo que parece que se trata de un error de Risco atribuir a Yepes una fecha distinta.

¹⁴⁴ RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 212 y 213.

¹⁴⁵ Véase una antigua referencia del siglo XI al primitivo nombre de “Pamplona”, en euskera, “Iruña”. Sandoval escribe con “H” inicial, “Hiruña”.

lengua antigua de los cántabros dicen que es Pamplona, Juliano, obispo de Oca, que ahora es el obispado de Burgos, don Munio, obispo”¹⁴⁶.

De las escrituras de San Millán, Sandoval muestra una del año 1040, de una especie de trueque entre el rey don García y su mujer, con Azenari Íñiguez, a quien llaman “*tibi fideli meo*”¹⁴⁷; los reyes le donan la heredad de don Juan de Lardero, y Azenari, para que la donación fuese firme, da al rey un caballo; en esta escritura firman “Sancho, obispo de Nájera, García, obispo de Álava y Sancho, obispo de Pamplona”.

También el año 1040, el obispo “Sancho” confirmó la carta de arras del rey a su mujer, doña Estefanía, y firma como “obispo de Nájera”, por delante de “Sancho de Pamplona, García de Álava, Atto de Oca, y Bernardo, de Palencia”, y en el año 1042 confirmó dos donaciones del mismo rey¹⁴⁸.

Llegado el año 1044, bajo el reinado de don García, primogénito de Sancho *el Mayor*, aparece “Gomesano” firmando como “obispo de Nájera” en la donación que el rey hizo al monasterio de San Julián de Sojuela de las villas de Medrano y Sojuela, citado antes. El instrumento también lo firman “García, obispo de Álava, Sancho, de Pamplona, Guillermo, de Urgel, Atto, de Oca, y Bernardo, de Palencia”¹⁴⁹, escritura que precisa una aclaración al aparecer por primera vez “Gomesano” como obispo de Nájera, a lo que luego me referiré.

En una escritura de enero de 1045, unos meses antes de la victoria de Calahorra, don García, que firma como “rey en Pamplona, Álava y Castilla” y en presencia de su hermano don Fernando, de “Burgos¹⁵⁰ y León”, dona a San Millán y a su abad Gomesano unas casas en Huércanos que había poblado don Vela Monje. Dicho documento firma como “obispo, don Sancho”¹⁵¹, sin especificar la sede. Moret, que es quien

¹⁴⁶ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 64 vuelto.

¹⁴⁷ De esta expresión dicen algunos que surgió el nombre de “Fidalgo” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 65 vuelto).

¹⁴⁸ Coinciden dos Sanchos, uno de Nájera y el otro de Pamplona (RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 214).

¹⁴⁹ RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 214 y 215.

¹⁵⁰ Mediante esta referencia podemos ver que no estaba entonces nada claro qué era Castilla y qué Burgos, puesto que en Castilla reina don García y en Burgos (que había sido *caput Castellae*, cabeza de Castilla en tiempos de Fernán González y también después), reina su hermano Fernando. No es difícil colegir que la poco clara división de los límites territoriales pudo ser, sin duda, uno de los motivos, aunque no el único, por el que Fernando y García acabaron enfrentados en la batalla de Atapuerca el año 1054.

¹⁵¹ Y el obispo don Sancho añade estas palabras: “Yo pues don Sancho, obispo, que estas cosas conocí, revelándomelas el Señor por visión, rogando a mi señor el rey don García obtuve que hiciese esto”, en alusión a la legendaria presencia o hipotética señal de San Millán en la hora del cerco de Calahorra

incluye la escritura, no dice si se trata del obispo de Pamplona, entonces don Sancho, o del obispo de Nájera, de nombre también don Sancho.

8.2. TRAS LA RESTAURACIÓN DE LA SEDE DE CALAHORRA (1045), COEXISTENCIA CON LA SEDE DE NÁJERA E INTENTOS DE REUNIÓN

Tras la restauración de la sede episcopal de Calahorra inmediatamente después de la recuperación de la ciudad para la cristiandad por el rey de Navarra don García en 1045¹⁵², parecería razonable que la sede de Nájera, que había surgido a causa de la toma y asentamiento de los árabes en Calahorra, se incorporara a la de Calahorra, pero Nájera ya no era la misma ciudad que en los primeros años del siglo X. Era la sede del rey de Navarra y había adquirido relevancia tanto por lo civil como por la trayectoria de su obispado que había desarrollado una gran actividad en los años de existencia. Por ello no es de extrañar que se resistieran a perder el nombre y la sede episcopal; los obispos siguieron firmando como obispos de Nájera mucho tiempo después de 1045, incluso en los primeros años del siguiente siglo XII¹⁵³; algunos aparecen unas veces como de Nájera y en otras ocasiones,

(MORET, J. *Annales...*, op. cit., pág. 675). La escritura está en el becerro de San Millán, folio 125 (MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., págs. 601 y 602).

¹⁵² El rey don García Sánchez, el de Nájera, “juntó un poderoso ejército de todos sus dominios, Navarra, Rioja, Cameros, Álava, Vizcaya y Bureba y parte de las montañas de Burgos, y capitaneados por el rey, acompañado de obispos y caballeros, puso cerco a la ciudad de Calahorra, ganándose la ciudad...; conquistó la fuerte ciudad de Calahorra que hasta ahora había estado en poder de los moros... la ciudad fue entrada último día de mayo de 1045 (era 1083)”, según Sandoval (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios...*, op. cit., “Monasterio de San Millán”, epígrafe 41, folio 66 recto); o a “dos de kalendas de mayo, era 1083 (año 1045)”, según Moret (MORET, J., *Investigaciones...*, op. cit., libro I, capítulo II, pág. 44, núm. 51, y libro III, capítulo II, pág. 601, núm. 9), fecha la de Moret que “parece más cierta” a González Tejada (GONZÁLEZ TEJADA, Joseph, *Historia de Santo Domingo de la Calzada, Abrahan de la Rioja, patrón del obispado de Calahorra y La Calzada*, por la viuda de Melchor Álvarez, Madrid, 1702, libro tercero, “De los obispos de Calahorra y La Calzada y de otras cosas concernientes”, capítulo octavo, epígrafe 1, pág. 356).

¹⁵³ Es el caso de la escritura de agosto de 1110, en la que la “reina Urraca reconoce y confirma a San Millán la exención de servicios al palacio real de Nájera de que gozaban las villas de Villagonzalo, Cordovín, Terrero, Villajúniz y Ventosa”; como confirmante figura “*Sancius episcopus Naggarenensis*” (becerro de San Millán, folio 207, gótico folio 114, colección núm. 367; SERRANO, L., *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 297, pág. 299; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, Instituto de Estudios Riojanos, Monasterio de San Millán de la Cogolla y Anubar Ediciones, Zaragoza, 1989, escritura núm. 330, pág. 219); igualmente, en la escritura de agosto de 1116, en la que “el rey Alfonso de Aragón concede al monasterio de Valvanera el monasterio desierto de San Martín de Soto, entre Madriz y Villadolquit, con sus términos y derechos de pasto en los montes de Madriz, y una tierra de labor con sus árboles, propiedad de la corona real”, entre los varios obispos confirmantes, se lee “*episcopus Sancius de Naiera*” (becerro folio 233 vuelto, colección núm. 373; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 300, pág. 303; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 340, pág. 229).

de Calahorra: es el caso del obispo Pedro, que en 1098 figura obispo de Nájera y en 1106, de Calahorra¹⁵⁴.

Tras la entrada y conquista de Calahorra por los cristianos, uno de los primeros actos oficiales del rey don García fue restaurar la iglesia y silla episcopal de Calahorra, como ya se ha aludido al explicar el obispado de Calahorra¹⁵⁵. El obispo que confirma el decreto real junto con don García [obispo de Álava], es “don Sancho, obispo” que, de acuerdo con el texto de la carta, es el obispo de Nájera, el mismo que aparece como tal en los diversos documentos a partir del año 1035.

En una escritura que aporta Sandoval del mismo año 1045, donación de unos solares que el rey don García da al monasterio de San Millán y a su abad Gomesano, al que llama varón glorioso, hallándose con el rey “don Sancho, obispo de Nájera, que se le dio la ciudad de Calahorra, y silla episcopal que el rey puso; el obispo don García” y varios abades y seniores; y en el mismo año 1045, en otra donación del rey a San Millán, figura igualmente don Sancho como obispo, confirmando también el obispo don García”¹⁵⁶.

Nos encontramos en que un año antes había sido don Gomesano quien firmó una escritura como obispo de Nájera. Moret explica esta aparente contradicción: aunque “Gomesano a estos tiempos se ingiere [sic] a veces con título de obispo de Nájera, y el año anterior le vimos con él, en la donación a San Julián de Sojuela, y luego vuelve a salir Sancho con el mismo título, como ahora, pareció advertir que Gomesano, en propiedad, era ahora abad de San Millán, y obispo coadjutor de Sancho, quizás por la ancianidad de este, como ya se ha citado; pues hace ya años que por muerte de Benedicto, obispo de Nájera, continúa siéndolo Sancho, con que no hay que extrañar, hallándose ausente en algunos actos don Sancho, suscriba en ellos Gomesano como obispo, firmando otros como abad”¹⁵⁷.

A pesar de esta aclaración, en una donación de finales de octubre del mismo año de los monasterios de Santa María de Genezo y Santa

¹⁵⁴ Es el caso del obispo Pedro. En la escritura de 7 de abril de 1098 del becerro de San Millán folio 206, aparece como “*Petrus Nagarensis ecclesie episcopus*” (SERRANO, L., *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 288, pág. 292; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 269, pág. 181); mientras que el año 1106 figura como “*Petrus episcopus Calagurritanus*” (becerro de San Millán, folios 204 vuelto y 205, colección núm. 358; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 292, pág. 295; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 307, pág. 205).

¹⁵⁵ Como ya se ha explicado, la carta de restauración la publica Moret, “fielmente traducida del original latino”, a juicio de Risco (RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 215).

¹⁵⁶ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 66 recto.

¹⁵⁷ MORET, J., *Annales...*, op. cit., pág. 673.

María de Casiera y otras cosas, se nombran con título de obispos no solo don Sancho, sino también don Gomesano¹⁵⁸. En una permuta del mismo año del rey don García en presencia de su hermano don Ramiro, era 1083 (año 1045) firma como testigo el “obispo don Sancho de Nájera”.

Argaiz sostiene que el obispo nombrado¹⁵⁹ para la iglesia de Calahorra fue don Gómez (o Gomesano), monje y abad de San Millán, quedando en la silla de Nájera don Sancho, que jamás firmó con el título de Calahorra. Leyendo a Argaiz descubrimos un razonamiento que debe ser tenido en cuenta. En efecto, en *La soledad laureada*, tras narrar los datos existentes del obispo don Sancho, al llegar a 1049 dice que renunció al obispado acogiéndose a San Millán, lo que se conoce por una escritura de su archivo que “no solo significa su retiro y vuelta a la religión, sino el haber sido este prelado muy ilustre en sangre”¹⁶⁰. Y en “Nota” relativa a este año 1049, concluye: “... fueron los años de este prelado, trece. No sabemos los que después vivió. Sácase de lo dicho cómo era distinto obispado el de Nájera que el de Calahorra, no menos que lo es el de Calahorra del de Pamplona, y el de Pamplona que el de Álava, pues hará cuatro años que don Gómez era obispo de Calahorra”¹⁶¹. Aún es más claro en el capítulo siguiente, que titula: “Gana el rey don García a Calahorra y elige por obispo a don Gómez, que fue monje y abad de San Millán, y que introduce la regla de San Benito en el cabildo”, y en el que explica la toma de Calahorra y los actos subsiguientes con muchos detalles, algunos legendarios¹⁶².

¹⁵⁸ MORET, J., *Annales...*, op. cit., pág. 676.

¹⁵⁹ Argaiz aporta dos documentos para acreditar este nombramiento: uno relativo a la traslación del cuerpo de San Millán, que dice así: “Postquam strenuissimus rex Garcias filius eius (Sancii Majoris) Calagurram Civitatem potenti virtute a Sarracenis cepit et Gomesanus Sancti Emiliani Abbatem Pontificali insula illum ibi decoravit”; y una escritura de donación de la iglesia de Alesanco al monasterio de San Millán del año 1046, en la que aparecen los obispos de Álava y “Gomesanus calagurritanus episcopus” (cfr. RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 218).

¹⁶⁰ El texto de la escritura en versión en castellano de Argaiz dice: “Yo Sancho, obispo ilustre en sangre, junto con el colegio de los monjes de San Millán, confesor de Cristo, que *estamos* viviendo debajo de la regla de San Benito”; no dice de los monjes que están ellos, sino que “*estamos*”, documento que después del obispo firman los abades don García y don Blas (ARGAIZ, G., *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., folio 327 vuelto).

¹⁶¹ ARGALZ, G., *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., folio 327 vuelto.

¹⁶² Dice que don García “deseoso este rey de dilatar los términos de su reino, había puesto los ojos en la ciudad de Calahorra, que los moros tenían bien presidada. Juntó un ejército de lo mejor y escogido de Navarra, Ipuzcoa, Vizcaya, Álava y Rioja. Sitiolos con propósito de no levantarse de sobre ella hasta ganarla...; se hallaban en el sitio don Sancho, obispo de Nájera, don García, obispo de Álava, San Íñigo, abad de Oña y don Gómez, abad de San Millán...; se vio sobre los muros el glorioso San Millán...; entrada la ciudad, purificáronse las *iglesias*, que estaban profanadas, convertidas en *mezquitas*...; mostrándose el rey agradecido...; al monasterio de San Millán le dio unos solares cerca de la iglesia de Santa María, donación que se otorgó el mismo día de la victoria, cuya copia está en el libro Becerro...; diole la ciudad de Calahorra el rey a don Sancho, obispo de Nájera, y de aquí discurre Joseph Moret que

En síntesis, y de acuerdo con la interpretación de Argaiz, Calahorra y Nájera quedaron como *dos sedes distintas*, con distintos obispos, y si don Sancho fue obispo de Calahorra “lo fue con tan poco tiempo que nunca se firmó con este título y su jurisdicción llegaba a Calahorra solo por extensión, como a ciudad conquistada y agregada a la de Nájera”; y dado que con la carta de restauración de Calahorra no se quitó a Nájera la dignidad de tener obispos distintos de los de Calahorra, a partir de ese momento se mantuvieron *dos obispados distintos*, uno en Calahorra y otro en Nájera, que había actuado así con posesión pacífica durante más de doscientos años, argumentos jurídicos que iban a fundamentar su posición en los pleitos que surgieron entre ambas ciudades con posterioridad. Alegaban los de Calahorra que “siempre Nájera había caído dentro de su jurisdicción”¹⁶³.

González Tejada rechaza la tesis de Argaiz¹⁶⁴. Igualmente Risco que asume la explicación de Moret que entiende que Gomesano en esa fecha aún no era obispo de Nájera en propiedad, sino auxiliar o coadjutor de don Sancho¹⁶⁵. Considera por tanto que el año 1045 es el de la “reunión del título de Nájera al de Calahorra”¹⁶⁶, añadiendo que el año 1109 el papa Pascual II definió expresamente el asunto, señalando los términos del obispado de Calahorra que hemos citado antes.

No obstante, bajo el punto de vista actual, se puede afirmar que el proceso no fue tan sencillo como se podría deducir de la tesis de Risco,

le hizo obispo suyo, y dice vio el instrumento (lib. 1, cap. 2, pág. 41), que lo tiene la catedral de Calahorra [ya se ha explicado su contenido antes] y que lo dejó presto; mas yo digo que fue tan presto, que nunca se firmó *obispo de Calahorra*, sino que prosiguió con los *títulos de Nájera*, como se ha visto en el capítulo pasado; y si fue obispo suyo [esto es, de Calahorra], era por *modo de extensión*, como de ciudad recién conquistada, y *accesión* [modo de adquirir el dominio] al obispado de Nájera, porque, considerando las calidades antiguas de esta ciudad y el haber tenido iglesia catedral en tiempo de los godos y romanos, consintió en que se le restituyese, no parando en título como solía, sino con propiedad verdadera, no quitando la dignidad a la ciudad de Nájera de tener obispo distinto con posesión pacífica más de doscientos años, sino poniendo lo propio en la iglesia de Calahorra y así se hizo. De suerte que *a un tiempo había obispo en Nájera y en Calahorra*, que es punto digno de consideración para saber los fundamentos y principios de los grandes pleitos que han corrido entre el convento de Santa María la Real de Nájera y los obispos de Calahorra, sobre la jurisdicción espiritual y ordinaria de aquella ciudad y su clero, pretendiéndola los obispos de Calahorra y defendiéndola los abades de Nájera, como sucesores de los antiguos obispos...” (ARGAIZ, G., *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., folios 328, 2ª columna y 329, 1ª columna).

¹⁶³ ARGAIZ, G., *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., folio 329 recto, 1ª columna.

¹⁶⁴ Tras referir la opinión de Argaiz, González Tejada dice que “no fue así, como consta de instrumento que se conserva en el archivo de la iglesia de Calahorra y lo afirman Sandoval y Moret; el rey don García puso por obispo de Calahorra al de Nájera, como en la verdad lo era, y cabeza Calahorra del obispado; que si antes no se intitulaba de Calahorra era porque se hallaba en poder de los moros y ahora volvió el obispo a tomar el título...” (GONZÁLEZ TEJADA, *Historia de Santo Domingo de la Calzada, Abrahan de la Rioja...*, op. cit., libro tercero, capítulo VIII, epígrafe 1, pág. 356, núm. 2).

¹⁶⁵ RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 215.

¹⁶⁶ RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 215.

sino que se trató de algo más complejo y dilatado en el tiempo, sin excluir dificultades en la medida en que Nájera se había acostumbrado a disponer de silla episcopal y, además, era la ciudad a la que el rey don García de Navarra había potenciado instalando en ella su corte. Algo parecido ocurría con la silla episcopal de Álava, que llevaba alrededor de dos siglos en el ejercicio de su jurisdicción, por lo que, durante muchos años después de la conquista de Calahorra, aún firma como *obispo de Álava*, don García. Además, el hecho de que 60 años más tarde (año 1109) tuviera que intervenir el papa para confirmar la delimitación de la zona eclesiástica de Calahorra, es una prueba más de la complejidad de la situación y la conflictividad generada.

Si damos un repaso a las escrituras conocidas de esos años posteriores al 1045, se ve que no estaba nada clara la situación eclesiástica, una vez recuperada Calahorra para los cristianos. La mayor parte de documentos que recoge Moret del rey don García, van firmados por tres obispos, Sancho, de Pamplona, García, de Álava y en cuanto al tercer obispo, se detecta cierta confusión, pues unos van firmados por Sancho como obispo de Nájera, y otros por Gomesano, que a veces firma como obispo de Nájera, y otras de Calahorra.

Así, el año 1046 el rey volvió a Calahorra a celebrar el aniversario del martirio de los patronos de la ciudad y con este motivo acrecentó la donación que había hecho con anterioridad. Confirman la escritura, entre otros, “Gomesano, obispo y García, obispo”. Aunque en Moret no figura la sede de cada cual, presumimos que García era el obispo de Álava, por escrituras anteriores y posteriores, y Gomesano no se puede asegurar que fuese “auxiliar o coadjutor” del obispo Sancho el de Nájera, o ya obispo de Nájera o incluso de Calahorra¹⁶⁷.

De este año 1046 (era 1084), Moret da cuenta de una donación del rey del monasterio de Santa María, en el valle de San Vicente, al “obispo Gomesano y abad”, con todo lo que le pertenece, con calidad que le posea por su vida y después de su muerte sea del monasterio de San Millán, en la que honra al obispo con el título de “pontífice serenísimo”; otra, sin señalar el mes, en la que dona a San Millán y al mismo abad y obispo, Gomesano, todas las casas y tierras de Alesanco y al clérigo/presbítero que la servía, don Íñigo, y suscriben los “obispos Sancho de Pamplona,

¹⁶⁷ MORET, J., *Annales...*, op. cit., págs. 678 y 679. De acuerdo con Moret, el instrumento se encuentra en el archivo de la iglesia de Calahorra y al pie del mismo figura la confirmación del rey Alfonso VI de Castilla. De esta escritura y de la confirmación del rey que conquistara esta parte de lo que hasta la muerte de Sancho *el de Peñalén* (1076) pertenecía a Navarra, se desprende la importancia que tuvo la conquista de Calahorra por las veces que lo celebró don García (Navarra) y la conservación y confirmación del documento por parte de Alfonso VI (Castilla).

García, de Álava y Gomesano, con el título de Calahorra”¹⁶⁸; y una tercera en la que donó a San Millán el monasterio de San Miguel de Ubago, con los mismos obispos intervinientes¹⁶⁹.

En una donación del rey a su mujer doña Estefanía del patronato de Santa Columba, aparece en la corte su madre, la reina doña Mayor, y firman los obispos “Sancho de Nájera y Sancho de Pamplona”, y entre los testigos aparece “don Íñigo López en Vizcaya”¹⁷⁰. Como se ve en el mismo año, Sancho el de Nájera firma un documento y otro del mismo año lo hace Gomesano; en uno, sin señalarle sede, y en otro, la sede de Calahorra.

En el año 1047, el rey don García dona a Santa María de Pamplona y a su obispo Sancho el monasterio de Anoz, siendo testigos “los obispos Sancho de Nájera, Sancho de Pamplona y García de Álava”. Pero en una donación del noble Sancho Fortúnez al monasterio de Leire de las villas de Briñas y Ororbía, son obispos “Sancho en Irunia, García en Álava y Gomesano en Nájera”¹⁷¹; y en el mismo año, la donación a San Millán y a don Gómez, a quien llaman “señor nuestro y glorioso obispo y abad”¹⁷², del monasterio de San Miguel de Cañas.

Nótese la confusión de nombres y sedes episcopales entre Nájera y Calahorra en estos primeros años de la recuperación de esta ciudad para los cristianos, mientras que el obispo de Álava aparece de manera constante en estos documentos.

El 12 de abril de 1048, el rey dona el monasterio “a la caída de montes de Occa, en las partes del río Arlanzón, con la advocación de San Ciprián, cerca de mi castillo” a San Millán y a su “abad Gomesano”, al que llama “maestro mío”. Aquí Gomesano no aparece como obispo sino como abad y depositario de la donación, y los obispos que intervienen en la donación son “don Sancho y don García”, con toda seguridad de Pamplona y Álava respectivamente¹⁷³.

¹⁶⁸ Becerro de San Millán, folio 44 (MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op cit., pág. 602; y SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 66, recto y vuelto). No obstante, Sandoval apunta otra escritura del mismo año 1046, a 12 de marzo, en la que los reyes dan al mismo don Gómez, a quien llaman “obispo de la tierra de Nájera, por honor de su orden pontifical, un monasterio de Santa María, en el valle de San Vicente” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 66 vuelto).

¹⁶⁹ MORET, J., *Annales...*, op. cit., pág. 683.

¹⁷⁰ MORET, J., *Annales...*, op. cit., pág. 684.

¹⁷¹ MORET, J., *Annales...*, op. cit., págs. 686 y 687.

¹⁷² SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 66 vuelto.

¹⁷³ MORET, J., *Annales...*, op. cit., pág. 687.

El año 1049, se firman nuevas donaciones del rey don García de Navarra: una, a San Millán y a los “obispos Gomesano y García” (ambos monjes de San Millán), y a los demás monjes de San Millán, el monasterio de San Felices de Occa, donación en la que interviene “el obispo don Sancho”¹⁷⁴; al mismo 1049 pertenece la anexión a San Millán del monasterio de monjas de San Miguel de Pedroso y el pueblo llamado Paduleta, también a orillas del río Tirón, “apartándose el rey de cualquier derecho que tuviere”; después de los reyes firman los “obispos Sancho de Pamplona, García de Álava y Gomesano de Nájera”¹⁷⁵. Sandoval también lo recoge con un par de cambios y más información en relación con lo dicho por Moret: en primer lugar, Sandoval no cita al obispo de Pamplona, sino solo a los otros dos obispos, García de Álava y Gómez, ambos “recogidos en San Millán”; pero al referirse a Gómez (así escrito, no Gomesano) le titula “obispo de Najara y Calahorra”; y añade que “para que fuese firme, conforme al estilo que entonces tenían, dice el rey, que en satisfacción del monasterio que daba y de otros tributos¹⁷⁶ que los vasallos del monasterio le debían, recibe de ellos ochenta vacas, seiscientos carneros, cien puercos, para que totalmente libres permanezcan en vuestra potestad”¹⁷⁷.

Con motivo del intento frustrado del traslado de las reliquias de san Millán a Santa María de Nájera¹⁷⁸, se conserva una escritura del 29 de mayo del año 1050 (era 1088) de ampliación de donaciones a San Millán, a la que se ha hecho referencia en el epígrafe anterior. En ella se habla del traslado entre el monasterio de Suso al de Yuso, del de arriba al de abajo. Yepes lo recoge en latín¹⁷⁹, Moret en castellano¹⁸⁰ y Sandoval

¹⁷⁴ Becerro de San Millán, folio 107; MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., pág. 602.

¹⁷⁵ MORET, J., *Annales...*, op. cit., págs. 687 y 688; becerro de San Millán, folio 85; MORET, *Investigaciones históricas...*, op. cit., pág. 602.

¹⁷⁶ “Uno de los tributos que los vasallos de San Millán debían era que los vecinos de Villagonzalo, Cordovín, Terrero, Villaviz y Ventosa, habían de llevar madera para la obra de los palacios reales de Nájera” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 67 recto).

¹⁷⁷ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 67 recto.

¹⁷⁸ Moret narra esta intentona (“mover el cuerpo de San Millán de su antiquísimo asiento y trasladarle a Santa María de Nájera”) y dice que “una memoria antigua de San Millán la descubre claramente”, aun cuando la escritura que sigue no lo aclara (MORET, J., *Annales...*, op. cit., págs. 689 y 690).

¹⁷⁹ YEPES, Antonio, *Coronica General de la Orden de San Benito*, tomo I, centuria I, op. cit., apéndice 23.

¹⁸⁰ MORET, *Annales del reyno de Navarra*, op. cit., libro XIII, capítulo III, “Rey don García VI”, pág. 689 y sigs.; también en MORET, *Investigaciones históricas...*, op. cit., núm. 11, pág. 603, aunque en este libro aparece solo una pequeña nota (“La escritura de traslación del cuerpo de San Millán al monasterio de abajo, que edificó el rey don García, que reinaba en Pamplona, Naxera, Álava, Castilla la Vieja, hasta el río Arlanzón, como se ve en Yepes, tomo I, en el apéndice 23 y en Sandoval en la casa de San Millán, apartado 50”).

hace un extracto del documento¹⁸¹. Para Yepes, la fecha del documento es “era 1091” (año 1053), “en que realmente reinaba el rey don García, y en la que se hizo la traslación del cuerpo de San Millán al monasterio de abajo”, de acuerdo con su explicación¹⁸².

En relación con el nombre de la ciudad, “Nájera”, que como se ha dicho aparece de varias maneras en los distintos documentos, en este caso, en el latín de Yepes figura “*Naiara*”¹⁸³. De acuerdo con el escatocolo, firman “reinando el rey don García, en Pamplona y en Nájera, en Álava y en Castilla la Vieja, hasta el río que se llama Arlanzón y su hermano, el rey don Fernando, en Castilla y en León”, lo que explica los límites territoriales entre los dos hermanos¹⁸⁴.

¹⁸¹ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., apartado L, folio 67 recto y sigs. La edición que manejo de Sandoval es del año 1601, la de Yepes de 1609 y la de Moret de 1684; de ellas, solo la de Yepes está en latín, por lo que parece razonable que en el caso de que existieran diferencias en los textos recurriese al único en latín del que dispongo.

¹⁸² Dice Yepes: “En algunas partes he visto este privilegio, con la era muy errada, porque decía la fecha, era MLXI, lo cual no puede ser porque el rey don García de Najara, cuya es esta escritura, en aquel año no había comenzado a reinar, y como se ve en el privilegio antes de este, llegó su padre hasta la era de mil y sesenta y ocho, y de ahí arriba; así conforme la regla que yo di en las advertencias, en lugar de poner la era de esta manera, MLXI, se ha de poner así, MLX * I [el asterisco (*) figura como un semiarco inclinado en la edición del libro, y debe leerse 40, porque representa cuatro X], que viene a ser la era de mil y noventa y uno en que realmente reinaba el rey don García, y en la que se hizo la traslación del cuerpo de San Millán al monasterio de abajo” (YEPES, *Coronica...*, tomo I, op. cit., final del apéndice XXIII). Esto es lo que dice Yepes en su explicación; sin embargo, en el documento en latín que aporta en la edición que he manejado, lo que se lee es: “*sub era M L X * .*”, representando el asterisco a un semiarco inclinado, tal y como lo explica Yepes, pero yo no veo el “I” de la versión latina recogida por Yepes, sino solo un punto (.), por lo que, si hiciéramos caso a su texto, deberíamos concluir que la fecha del documento es “era 1090 (año 1052)”, salvo un error material en la edición, que ha omitido el (I) al que hace referencia en su explicación, en cuyo caso sería era 1091 (año 1053).

¹⁸³ “Regnante rege Garcea in Pampilona, & in Naiara, & in Alaba, & in Castella vetula, usque fluuium, qui vocatur Alançone, & germano suo Ferdinando rege regnante, & in Castella, & in Legione, ...” (YEPES, *Coronica...*, tomo I, op. cit., escritura XXIII, *in fine*).

¹⁸⁴ Por lo que se explica en la nota anterior, se distinguen dos Castillas, la propia o genuinamente “*Castilla*”, donde reina don Fernando, y “*Castilla la Vieja*”, que pertenece al rey de Navarra. Moret lo aclara así: a la hora de la división de los territorios de Sancho III *el Mayor*, al primogénito don García correspondió “todo lo que se comprendía de muy antiguo en la corona de Pamplona, menos el condado antiguo de Aragón y tierras aumentadas en él, que desmembró para don Ramiro. Y fuera de eso le adjudicó también mucha *parte* del *condado de Castilla*, y lo que con más rigor solía llamarse *Castilla la Vieja*, y se distinguían en lo antiguo de Burgos, aunque después que se ganó Toledo, y tierras de la otra parte de los puertos, que los geógrafos antiguos llamaban montes Carpetanos, el nombre de Castilla la Vieja, en que solo se contaban las tierras, que desde los montes de Occa corrían por sobre la Bureba, y tiraban derecho al océano Cantábrico, *dejando a mano derecha el señorío de Vizcaya*, comenzó a extenderse a las demás tierras que desde Burgos corrían hasta el Duero, y las que después se ganaron más allá hasta los puertos, para distinguirse de las tierras, que de la otra parte de estos se ganaban, y comenzaron a llamarse *Castilla la Nueva*” (MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., libro III, capítulo II, pág. 597). Hay historiadores que basándose precisamente en la expresión “*dejando a mano derecha el señorío de Vizcaya*”, niegan que Bizkaia perteneciera en algún momento al condado de Castilla. “*Álava*” figura de manera bastante habitual en escrituras del rey don García, mientras que “*Vizcaya*” no, salvo en la del 30 de enero de 1051, de inmunidad de los monasterios del Duranguesado, documento que se

En la versión en castellano de Moret, por lo que se refiere a los obispos participantes, se lee: “yo, Sancho, aunque indigno, obispo de Pamplona, y yo Gomesano, obispo de Calahorra y juntamente de Castilla la Vieja¹⁸⁵, y yo García, obispo de Álava...”¹⁸⁶.

Hay una discrepancia ostensible entre Sandoval, Yepes y Moret. Dado que se trata de una escritura relevante y recogida ampliamente por los tres, merece la pena detenerse un momento y aclararlo.

Distingo dos grupos de firmantes: *seniores* o caballeros, y condes, a lo que se añade un alférez del rey y un escriba, notario o redactor del documento.

Veamos:

analizará pormenorizadamente en este trabajo ya que se refiere a determinados abusos laicales en las “iglesias propias” y “monasterios propios”, si bien algunos cuestionan la autenticidad del diploma.

Fueran unos u otros los límites de los territorios heredados de su padre por García y Fernando, y las diferencias entre una Castilla u otra, poco más tarde, el año 1054, tuvo lugar la *batalla de Atapuerca* entre ambos hermanos, originada, entre otras causas, por una disputa territorial.

¹⁸⁵ Moret aclara que el obispo de Calahorra, Gomesano, en los tiempos de esta escritura, “regía también en encomienda el obispado de Occa, o Castilla la Vieja, y parece fue por muerte de don Atto, poco conocido en los catálogos de obispos de aquella iglesia. Pero presto se dio a otro, Gomesano también de nombre, que la tuvo en propiedad” (MORET, J., *Annales...*, op. cit., libro XIII, pág. 692).

¹⁸⁶ Y continúa: “... con verdadera caridad fraterna y sincero amor, y por mandado del rey don García, hijo de don Sancho, nobilísimo rey de las Españas, nos hemos juntado en el monasterio del bienaventurado San Millán, presbítero, a donde su cuerpo ha sido por nosotros trasladado del monasterio antiguo al nuevo [del de arriba o Suso al de abajo o Yuso], que se le había preparado. Por lo cual hemos reconocido ser conveniente, así a nosotros como al rey, hacer algún nuevo obsequio a honor de su sagrado cuerpo. Por tanto yo, don García, rey, y juntamente conmigo la reina doña Estefanía, *concedemos* aquel término de la quebrada, que se extiende entre el monasterio y el río, que va discurriendo y desde la parte más baja de la serna, que está debajo de la iglesia de San Gregorio, hasta el encuentro de los dos ríos, de Cárdenas y Pazuengos, y por el río que baja de Pazuengos hasta la fuente de aquel arroyuelo, que lleva el curso a la casa de Villanueva, y por lo que corre el mismo arroyuelo hasta la dehesa antigua. Todo este término, así incluido enteramente, *mandamos* sirva al santo altar de Dios y al bienaventurado San Millán; y *prohibimos* de parte de Dios, que algún sucesor nuestro anule esta nuestra donación, sino que *los monjes de dicho monasterio tengan entera potestad* de hacer lo que quisieren de dicho término; y nosotros los tres obispos ya nombrados, viendo la devota oblación del rey, asimismo con favor del mismo rey, y consentimiento de todo nuestro clero...; *loamos y confirmamos* con autoridad pontifical y *prohibimos que alguno de nuestros sucesores, por alguna ocasión o presunción inicua, pida primicias o tercias de las iglesias o parroquias dadas* o que en adelante le dieran al bienaventurado San Millán, de suerte que los sacerdotes solo pretendan en el monasterio lo que ordenan los sagrados cánones, que es avisar a los monjes en lo que pertenece a la conversación santa, instruir a los abades para los divinos oficios y corregir lo que se hiciere contra la Regla...; estas cosas aquí escritas, yo el rey, con los tres obispos, las establecimos y confirmamos en presencia del abad don Gonzalo y toda su congregación...” (MORET, J., *Annales...*, op. cit., libro XIII, pág. 691).

YEPES

SANDOVAL

MORET

A) Seniores¹⁸⁷/ Caballeros

- | | | |
|------------------------|---------------------|--------------------|
| 1. Fortún Sánchez | 1. Fortún Sánchez | 1. Fortuño Sánchez |
| 2. Sanctio Portunionis | 2. Fortún Ochoa | 2. Sancho Fortúnez |
| 3. Fortún López | 3. Azenar Fortúnez | 3. Fortuño López |
| | 4. Sancho Fortúnez | 4. López Fortúnez |
| 5. Lope Fortunionis | 5. Fortún López | |
| | 6. Azenar Sánchez | |
| 7. Arzanarij Garrociz | 7. García Sánchez | |
| | 8. Sancho López | |
| | 9. García Azenares | |
| | 10. Sancho Fortúnez | |

B) Condes/Comites

- | | |
|-----------------|--------------------------|
| 4. Mumo Munnioz | 5. Munio Muñoz (Álava) |
| 6. Eneco López | 6. Íñigo López (Vizcaya) |

YEPES

SANDOVAL

MORET

C) Alférez del rey (Moret); el *que llevaba las armas del rey* (Sandoval)

- | | |
|--------------------|--------------------|
| 11. Fortún Sánchez | 7. Fortuño Sánchez |
|--------------------|--------------------|

Y otros caballeros varias veces nombrados

D) Escriba

7. Ramiri Sanchiz

De la comparación entre los tres historiadores se constatan diferencias destacables. Sandoval solo cita caballeros a quienes llama seniores, 10 en total, y uno más, “quien llevaba las armas del rey”. Moret incluye a dos condes y les asigna un territorio diferenciado, a uno, “Álava” y al otro, “Vizcaya”, a pesar de que en la escritura en latín no figura ni

¹⁸⁷ La expresión “senior”, era utilizada en los ámbitos navarros, mientras en los castellanos, no. Dice Sandoval que “el antenombre de *senior* era de solos los nobles caballeros, guardado con más rigor que ahora el ponerse *don*, que es tan común que a su voluntad lo toma gente muy ordinaria” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 69 vuelto).

Álava ni Bizkaia, lo que está en contradicción con otros juicios del propio Moret, en los que sostiene que “con el nombre de Álava, que entonces era de mayor amplitud, se comprendía al principio muy comúnmente Vizcaya, como también Guipúzcoa. Y esta es la causa de no hallarse estas dos provincias tan frecuentemente expresadas con sus nombres propios”¹⁸⁸.

Entre los señores que firman aparece aquí de nuevo “Íñigo López”; aunque en el texto en latín no menciona de dónde era conde, Moret lo concreta, “*de Vizcaya*”, lo que induce a pensar en la cercanía del señor de Bizkaia de entonces con el rey de Navarra, lo que se tendrá ocasión de volverse a ver en un documento posterior de gran interés para el objeto de esta investigación, en concreto, el diploma de ingenuidad de 30 de enero de 1051 varias veces referido. Sin perjuicio de que este documento va a ser analizado extensamente en el capítulo VI, para lo que ahora interesa baste citar que, en dicho protocolo, “Gomesano” firma como “obispo en Nájera”, junto con “García obispo en Álava y Sancho obispo en Pamplona”.

Tras la transcripción, Moret comenta que “parece que, por empacho del intento del rey, se omitió aquí el suceso milagroso de la resistencia, al quererse mover el sagrado cuerpo”. Subraya que “fuera de que la sacó como nosotros el obispo Sandoval, hallamos en el archivo de San Millán otra escritura del mismo rey don García de esta misma era de 1088 (año 1050), de 17 de febrero, por la cual, en compañía de los mismos obispos y abad don Gonzalo, compone ciertas diferencias de los pueblos para que le quede a San Millán libre todo el término entre los ríos de Cárdenas y Pazuengos, y se *echa de ver* fue disposición previa para la donación”¹⁸⁹, con lo que insiste en lo correcto de su fecha.

¹⁸⁸ MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., capítulo II, núm. 19, pág. 607. Afirmación análoga sostiene en el mismo capítulo, poco antes, cuando dice que “en lo antiguo Vizcaya y Guipúzcoa se comprendían en el nombre de Álava”, siendo “creíble que el rey don Sancho no expresó en sus títulos el de Vizcaya y Guipúzcoa, aunque es constante que los poseyó” (op. cit., pág. 590). La posición del cronista oficial navarro Moret es muy controvertida y fue rechazada por unos (Labayru, Francisco de Aranguren y Sobrado o Domingo de Lerín) y aceptada por otros (Floranés o Llorente). El debate sobre esta importante materia histórica no es el objeto de esta investigación por lo que, a modo de contraste, dejo simplemente constancia de la réplica de Labayru a Moret: “No hay prueba alguna, es una aserción gratuita...”; si en *lo antiguo* se refiere a la época de la invasión musulmana, Labayru alega el párrafo de la *crónica de Alfonso III* en el que aparecen perfectamente diferenciadas Álava y Bizkaia, “Alaba no era Bizcaya ni Bizcaya Alaba..., cada uno conservó su libertad hasta la formación del reino de Navarra y del señorío y condado de Bizcaya y Alaba, cada uno conservó su nombre...”; si se refería con lo de “*en lo antiguo*”, a épocas anteriores, ninguno de los dos términos aparecían en las escrituras, sino vascones, vándulos, caristios y autrigones...; Labayru argumenta asimismo que la escritura de 30 de enero de 1051 en que dice “*regnante ego Garsea, rex in Pampilona, in Alava et in Vizcaia...*”, aparecen los dos nombres diferenciados (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., págs. 67 a 72).

¹⁸⁹ MORET, *Annales del reyno de Navarra*, op. cit., pág. 692.

El año 1051 (era 1089) a 7 de enero, don Munio, presbítero de Aredia, y don García y don Vigila, que habían fundado el monasterio de San Miguel de Zuazo, territorio de Álava, recibieron el hábito de monjes de San Millán: tanta era la santidad de este lugar, que traía las gentes no solo con sus haciendas, mas con sus personas; estando presentes en el acto García, obispo de Álava, que fue su padrino, y diversos señores, reinando don García “en Navarra y Rioja”¹⁹⁰.

En los años que van de 1046 a 1051, parece constante la presencia de tres obispos firmantes en la órbita del rey de Navarra: es frecuente la presencia de García por Álava y Sancho por Pamplona. Pero, ¿existía ya sólidamente constituida la sede de Calahorra? ¿había absorbido Calahorra a la sede de Nájera o se había reunido con ella? ¿firma Gomesano los documentos que le permite firmar en su ausencia el obispo Sancho de Nájera, al parecer de avanzada edad, o es ya obispo titular de Calahorra y/o de Nájera? Es obvio que la situación no está nada clara, por el hecho de que se estaba modificando el estatus anterior a 1045, pero aún convivía el pasado, la defensa de derechos adquiridos, frente a situaciones nuevas, tanto por parte de Nájera como de Álava, como se verá en este y en el siguiente capítulo.

Tras la muerte en Atapuerca de don García (1054), al año siguiente, su hijo, don Sancho, junto con la reina viuda doña Estefanía, su madre, dieron a San Millán y a García, su abad y obispo, el majuelo que senior Azenar Sánchez había dado a este monasterio en el valle de Hormilla. La escritura la confirman los infantes Ramiro, Fernando y Raimund, hermanos del rey, el obispo Juan (que no se dice de dónde), el obispo Vigilano o Vigila; en esta escritura se ve que faltan varios de los seniores que firmaban en tiempos del rey don García, o porque habían muerto en la batalla de Atapuerca o porque, por algún otro motivo, ya no se hallaban en la corte del nuevo rey¹⁹¹. En este año murió el obispo don García, de Álava, que había sido monje y abad de San Millán, que tantas veces aparece en las escrituras que vamos citando, a quien sucedió en el obispado de Álava don Nuño, como consta en diversas escrituras¹⁹². También consta en escrituras que don Gómez era entonces abad de San

¹⁹⁰ Los señores que recoge Sandoval son: senior Ramiro Sánchez, senior Munio Munioz, senior dono Marcello, senior Álvaro Muñoz, senior Gonzalo Álvarez, su hermano (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 68 recto). Este documento que trae Sandoval, incluyen SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 50, y UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 278. Lerín comenta en *Obras de fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit., pág. 101.

¹⁹¹ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folios 68 vuelto y 69 recto.

¹⁹² “Doña Anderquina dio a San Millán y a don Gómez, abad y obispo, una divisa en el año 1057 (era 1095), confirmado por *Nunus Alabensis episcopus*” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 69 recto).

Millán y obispo¹⁹³, por lo que había un obispo en San Millán, su abad, y otro obispo en Álava, que era el que había sido nombrado tras la muerte del rey don García.

El año 1059 (era 1097), don Sancho “Naiarensis rex”, a petición del obispo y abad de San Millán, da licencia para que puedan poblar en Grañón, en un campo propio del monasterio, lo que confirman los hermanos del rey, infantes Ramiro, Fernando y Raimundo, Juan, obispo, Vigilanus, episcopus y varios seniores¹⁹⁴; el año 1061 (era 1099), don Sancho, “Naiarensis rex”, dio a San Millán y a don Gómez, obispo y abad, la iglesia de San Sebastián de Artable; al año siguiente, 1062 (era 1100), “murió el obispo y abad o dejó la abadía, porque en ese año figura como abad de San Millán, don Pedro, y como prior, don Salvador”; y “en ese año, don Nuño, obispo de Álava, doña Jimena y sus hijos y el senior Gonzalo Munioz de Gamarra, que eran patronos y diviseros del monasterio de San Vicente de Ocoizta, hallándose presente en la donación el rey don Sancho que la confirmó y consintió en ella con el obispo don Fortunio, que unieron y anexionaron este monasterio al de San Millán”, según Sandoval¹⁹⁵.

Se ve como en estos años, las escrituras que aporta Sandoval no incluyen referencias expresas al obispado de Nájera, desde la citada del año 1049 (era 1087), en la que el rey don García dio a San Millán el monasterio de San Miguel de Pedroso, tiempo en que era “don Gómez obispo de Nájera y Calahorra”, además de “don García, obispo de Álava”.

Pero el año 1063 (era 1101) el rey don Sancho dio al *senior* Azenari Garceiz, dos monasterios en Grañón (uno, de San Miguel y el otro, de Santo Tomé apóstol), a cambio de lo cual el rey recibió “un caballo y un mulo que valían mil sueldos”; pues bien, esta escritura la confirman los infantes hermanos del rey “y don Gómez, obispo de Nájera, don Juan, obispo”, volviendo a aparecer el título de Nájera. Se puede conjeturar que

¹⁹³ “Doña Mayor de Villaharta da a San Millán y al obispo y abad don Gómez, su *maestro* (que era por reverencia, lenguaje ordinario, como ahora llamarle *padre*), en Espejo otra divisa”; la escritura dice “reinaba don Sancho en Pamplona, don Fernando en León, y firman el *obispo don Juan* y senior Gonzalo González”; en el año 1058 (era 1096) un presbítero “dio a San Millán y al obispo Gomesano que allí era abad, una iglesia en San Millán, otra de Santa Eugenia y otra de San Sebastián, que eran de su patrimonio”; en este mismo día y año un sacerdote llamado Hernando tomó el hábito “en manos del obispo y abad don Gómez, y trajo consigo un monasterio de San Antonino”, lo que “confirmó el rey don Sancho, reinando en Pamplona, Najara, Pancorbo” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 69 recto).

¹⁹⁴ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 70.

¹⁹⁵ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 70 recto y vuelto.

este “don Gómez” es el mismo que figura en otras escrituras anteriores como “obispo y abad de San Millán”¹⁹⁶.

Una escritura de 1065 (era 1103), recoge unas considerables donaciones otorgadas por varias personas a San Millán, que “confirmaron, loaron y aprobaron”, el rey don Sancho, el obispo don Nuño, el obispo don Juan, un infante y varios seniores¹⁹⁷.

De 1068 (era 1106), Sandoval transcribe en latín, con versión en castellano, una escritura o “carta de firmeza” del rey don Sancho, que acredita la existencia de una romería que en el reino de Navarra se hacía en honor a san Millán para hacer oración, desde los tiempos del rey Ordoño de León, cuando se acabó de “ganar La Rioja y limpiarse de moros”¹⁹⁸. Este documento, junto con el rey y la reina, firman “Munio, obispo de Calahorra, Munius episcopus calagurritanus”, Álvaro, abad, y Blas, abad de San Millán, etc. Nótese que aquí Munio se intitula obispo de Calahorra. Luego veremos otra escritura que firma como obispo de Nájera.

El año 1070 (era 1108) murió el abad de San Millán, Pedro, y fue sustituido por don Blas, que “por ser varón apostólico”, volvió el monasterio al honor antiguo de que su abad fuera obispo; en una donación del rey don Sancho confirman, además de las infantas hermanas del rey, Munio obispo, Blasio obispo, Fortún, obispo¹⁹⁹.

El año 1071 (era 1109), don Sancho, que dice que “reinaba en Pamplona, Najara, Álava”, dona a San Millán un lugar cerca de Mazanare, y junto con sus hermanos, firman Munio obispo, Blasio obispo, Fortún

¹⁹⁶ Entre Nájera y San Millán de la Cogolla hay apenas 17,7 km de distancia por lo que cabe perfectamente que el abad y obispo de San Millán en el año 1061 tuviese también la sede de Nájera en el año 1062, aunque Sandoval no hace ninguna mención de ello. Sí dice, como ya he mencionado arriba, que en el año 1062 “o murió el obispo y abad don Gómez, o dejó la abadía”. Deja, por tanto, abiertas dos posibilidades: o que el don Gómez, abad y obispo de San Millán el año 1061, fuera a Nájera como obispo, y confirmara la escritura de trueque de 1062 de don Sancho con Azenari Garceiz, arriba recogida, o que el obispo don Gómez que aparece en dicha escritura de 1062 fuera otra persona.

¹⁹⁷ Los donantes que figuran en Sandoval son: “el conde don Gonzalo Álvarez, llamándose el menor y más humilde de todos sus pasados, con su mujer, la condesa doña Guntroda, ofrecieron sus palacios en la villa de Nave de Albura, con sus collazos y divisas; doña Urraca, dio sus casas y divisas; senior Alvar González, sus casas y divisa; senior Harrameli González y su mujer o doña Leguncia, y su suegra doña Jimena, su palacio y tres casales, y la parte que compró de su prima doña Goto; doña Anderquina Alonso, tomó el hábito de *donada* y dio toda su hacienda” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 71 recto y vuelto).

¹⁹⁸ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 74 recto.

¹⁹⁹ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 72 recto, 2ª columna.

obispo”; esta escritura “confirman Íñigo López²⁰⁰, Íñigo Sánchez y otros caballeros tantas veces repetidos que temo cansar”, dice Sandoval²⁰¹. Este mismo año, el infante don Ramiro²⁰², hijo del rey García, dio a San Millán una heredad que tenía en Leza; “reinaba su hermano don Sancho en Pamplona, Najara, Álava”, y eran “obispos de Najara, Munio, y Blasio de Pamplona, y Fortunio de Álava”²⁰³; el mismo año 1071, el rey don Sancho, que “reinaba en Pamplona, Najara, Berroza y Álava”, hizo una donación de un monasterio que tenía reliquias de San Martín, fundado en Bizkaia en el término de Durango, en el lugar de Yurreta, donación “consentida por el conde don Íñigo y su mujer doña Toda, cuyo era este monasterio, o por ser señores de Vizcaya, o por acuerdo fundado”²⁰⁴, y la “confirman con sus hijos Lope, García, Galindo y Fortunio y firman los tres obispos, Munio de Najara, Blas de Pamplona, Fortunio de Álava”²⁰⁵.

Y Sandoval agrega este comentario: “véese claramente cómo Munio, que se llama obispo de Nájera, lo era de Calahorra”, lo que puede servir para tratar de aclarar la historia, muchas veces conflictiva, entre Nájera y Calahorra, a cuenta de la titularidad de la sede episcopal, tras la conquista de Calahorra el año 1045. Aquí deja constancia que, a su juicio, el obispo de Nájera y el de Calahorra era una misma persona²⁰⁶.

²⁰⁰ Este Íñigo López era, con toda probabilidad, de Bizkaia, pues en ese mismo apartado, el LX, y el año 1070, Sandoval, tras sostener que “los señores de Vizcaya, Haro, Mendoza, fueron en estos tiempos de la casa real de Navarra, parientes y ministros de ella, y bienhechores del monasterio de San Millán y casa real de Nájera, donde están sepultados grandes caballeros de ellos y algunas reinas de España”, da cuenta de una donación de “Íñigo López y su mujer, doña Toda, por el alma de su hijo Sancho Íñiguez, de unos collazos y heredades en Vizcaya, unos palacios en Gorritiz de Madariaga y en Bertendona la parte que tenían” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 72 vuelto). Esta escritura no se calenda por ningún rey ni reina, lo que no deja de tener su relevancia en cuanto a las facultades del señor de Bizkaia en unas donaciones en territorio vizcaíno.

²⁰¹ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 72 vuelto.

²⁰² Ramiro es el que unos años más tarde, el año 1076, conspiró contra su hermano, el rey Sancho de Navarra, que fue despeñado por la peña Len [Funes, Navarra], de ahí que pasara a la historia como Sancho *el de Peñalén*.

²⁰³ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 73 recto, 1ª columna.

²⁰⁴ No pasa desapercibido este comentario de Sandoval, al atribuir al conde de Bizkaia una facultad especial que denota un poder, una suerte de soberanía, como es la de “consentir” [“permitir algo o condescender en que se haga”, según la primera acepción de la RAE] al rey y a la reina el otorgamiento de una donación, y tratar de explicarlo de manera más o menos jurídico-institucional propia de la época. Esta escritura se estudia con detalle en el capítulo VI.

²⁰⁵ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 73 recto, 2ª columna.

²⁰⁶ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 73 recto, 2ª columna.

En una entrega de una hacienda del rey Sancho y la reina Placencia del año 1074 (era 1112), que el monarca había confiscado a Blasco Ovecoz en Villagonzalo, en castigo de una sedición y homicidio, “confirman los tres obispos, Munio, Blasio y Fortunio”, sin señalar sedes, junto con Pedro y Álvaro, abades²⁰⁷.

Es una época en la que había guerras intermitentes entre el rey de Castilla, Alfonso VI, y don Sancho de Navarra, “por quitarse las tierras el uno al otro”, lo que beneficiaba a los musulmanes. También el año 1074 (era 1112) el rey de Castilla, Alfonso VI, había tomado parte de La Rioja, y se hallaba en la casa de San Millán, con la reina doña Inés, su mujer, y con dos hermanas y, “llamándose el último de todos los reyes, sus pasados, y por la gracia de Dios, rey de España, confirma a San Millán las donaciones hechas por sus antecesores y cualquier otra persona, y le otorga ciertas inmunidades y privilegios en orden al pasto de sus rebaños”²⁰⁸. Firman el obispo de Burgos, Eximinus (Jimeno)²⁰⁹, los condes don Nuño y don Gonzalo y varios seniores, entre los que figura Rodrigo Díaz, *el Cid*. El escribano era navarro y por ello denomina “senior” a los firmantes, título que se usaba en Navarra²¹⁰. También “en 1074, y a instancias del abad de San Millán, el obispo de Burgos, Jimeno, consagra la iglesia de San Clemente de Grisaleña, le asigna el circuito establecido por los cánones y las propiedades dotales que varios vecinos han donado, con motivo de la consagración”²¹¹.

Ese mismo año 1074, es el rey Sancho de Navarra el que “declara que dejará libre entrada en su reino a los de la tierra de Lara que vinieren en peregrinación a San Millán, castigando con fuertes sanciones a los que robaran o ultrajaren; desautoriza los abusos que sobre esto se cometieron con motivo de la desavenencia suya con el rey de Castilla”.

²⁰⁷ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 74 recto, 2ª columna; becerro folio 22, gótico folio 29, colección núm. 235; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 211, págs. 217 y 218; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 414, pág. 388.

²⁰⁸ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 74 vuelto, 2ª columna; becerro folios 207 vuelto y 208, gótico folio 68 vuelto, colección núm. 238; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 213, pág. 219; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 416, págs. 390 y 391.

²⁰⁹ Serrano y Ubieto Arteta citan a “Eximinus episcopus, Munius episcopus”, como obispos confirmantes, sin detallar sedes (SERRANO, *Cartulario...*, op. cit., pág. 220, y UBIETO ARTETA, *Cartulario...*, op. cit., pág. 391).

²¹⁰ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 74 vuelto y 75 recto.

²¹¹ Becerro folio 139, gótico folio 69, colección núm. 239; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 216, págs. 222 y 223; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 419, pág. 394.

Este documento está confirmado por “Munius”, en su calidad de “obispo calagurritano”²¹². La presencia de ambos reyes en San Millán en el mismo año es una prueba palpable de la latente situación de conflictividad entre ambos.

Un año más tarde, el 6 de enero de 1075, don Sancho con su mujer doña Placencia se encuentran en San Millán y hacen una donación al monasterio y a su abad Blasio de las granjas de Huribarrí y otro lugar llamado Sagazahar (Sajazarra), término cerca de Viguri (Ciguri), y la mitad de la dehesa de Sajamayor, reinando “in Pampilona, in Naiera atque Berrocia”, y confirman los *obispos* Munnius, Blasius y Furtunius, sin mención de las sedes de cada cual²¹³. En el mismo año, donan el monasterio de Bañares, titulándose el rey como “Naiarensis rex”, y señalando asimismo que “reinaba don Alfonso en Burgos”²¹⁴.

Con relación a Bizkaia, este mismo año de 1075 se instrumenta una *transacción* entre el abad de Abadiano y el de San Millán, sobre términos del monasterio de San Martín de Iurreta (“S. Martini de Hurrieta”) y sobre la propiedad de Arandia; esta es de San Millán, cuyo abad Blasio la puebla, construye su iglesia y la manda consagrar; se señala que están presentes y son confirmantes “senior Lope Ennecones, sus hermanos, y el merino Azenari”, y con separación de punto, dice: “Ego Sancius rex confirmo”; en una adición del año 1080 consta: “Et ego Furtunius episcopus sacravi pro iussione Albaroni abbati Sancti Emiliani”²¹⁵.

También el año 1075 (era 1113), la señora aragonesa doña Endregoto, acudió en romería a San Millán, y “por el remedio de su alma y de su abuela²¹⁶ reina doña Endregoto”, dio (“*concedo et confirmo*”) en

²¹² Becerro folio 5, colección núm. 234; “Munius episcopus calagurritanus confirmans” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 215, págs. 221 y 222).

²¹³ Becerro folio 57 vuelto, gótico folio 56, colección núm. 243; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 75 recto, 2ª columna; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 217, págs. 223 y 224; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 421, pág. 396.

²¹⁴ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folios 74 vuelto y 75 recto; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 422, pág. 397.

²¹⁵ Becerro folio 88, gótico folio 62 vuelto, colección núm. 249; LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 58, pág. 412; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 221, págs. 227 y 228; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 431, pág. 406.

²¹⁶ La escritura está en el archivo de San Juan de la Peña, lig. 13, núm. 28 (MORET, *Investigaciones*, op. cit., libro II, capítulo VIII, pág. 465). Sandoval dice en su texto en castellano que la donación la hace “por el remedio de su alma y de su abuela la *reina* doña Endrigoto” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 75 recto, 2ª columna). Serrano, en el encabezamiento en castellano de la escritura, considera a la donante como “*noble* Endregoto”, sin más, y en la transcripción que hace de la escritura, en latín, dice “pro mee anime remedium et peccatorum nostrorum requiem, et

Aragón el monasterio de San Salvador de Bernués, con varias heredades en tierras de Jaca, y en la escritura dice que “reinaba en Aragón don Sancho y don Sancho García en Pamplona, Álava y Vizcaya”²¹⁷; confirman “García obispo, Blas obispo, Munio, obispo”, así como el hijo e hijas de la señora y varios seniores. Moret asigna a cada obispo una sede: “García, obispo, y es de Aragón y hermano del rey; Belasio obispo, y es de Pamplona, y Munio, obispo, y es de Calahorra”²¹⁸.

De 1075 también, Sandoval glosa una escritura muy significativa en relación con la problemática de Nájera y Calahorra. Desde su fundación, “Santa María de Nájera había sido monasterio episcopal, que tenía prior que le regía y gobernaba y debía ser lo que es ahora el deán de una iglesia catedral”. A lo que añade: “el obispo dueño de este monasterio era el de Nájera y el de Nájera era obispo de Calahorra, y pretendiendo que en adelante el monasterio, prior y convento de Nájera ser por sí, y apartarse de la iglesia de Calahorra”²¹⁹, es cuando ocurrieron los pleitos que Sandoval anuncia que lo comentará cuando trate del monasterio de Nájera.

pro anima ex avuncula mea regina domna Endrigoto...” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 221, pág. 228), por lo que no queda tan claro que la reina doña Endrigoto fuese la abuela de la noble que acude a San Millán, sino, quizás, una antepasada, que pudo ser su tía abuela. Moret se explaya en la explicación: “*avuncula* suya llama a doña Endregoto, hora entienda por la palabra abuela o bisabuela o tía en grados semejantes; pero la llama reina, que es lo que se busca, y consuena con la descendencia de don Endregoto Galíndez conservar patronatos y tierras en la comarca de Jacca” (MORET, *Investigaciones*, op. cit., libro II, capítulo VIII, pág. 465). Ubieto Arteta también recoge esta escritura y da las siguientes referencias: becerro folio 71, gótico folio 94, colección núm. 247; AHN, San Juan, legajo 444, núm. 434, copia s. XIII; ed. Ibarra, *Documentos particulares correspondientes al reinado de Sancio Ramírez*, Zaragoza, 1913, núm. 39, pág. 99, y la antes citada de Serrano; sobre la frase de Serrano, la versión de Ubieto Arteta es algo diferente: “... pro anime mee remedium et parentum (peccatorum, según el becerro) meorum quem, et pro anima ex avuncula mea regina domna Endrigoto...” (UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 428, págs. 403 y 404).

²¹⁷ “Sancio rex in Aragone, testis. Sancio Garsea rex in Pampilona, in Alava, & Vizcaya testis” (MORET, *Investigaciones*, op. cit., libro II, capítulo VIII, pág. 465, margen derecho); “Sancio rex in Aragone, Sancio Garcia rex in Pampilona et in Alava et Bizkaia” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 222, págs. 228 y 229); “Sancio rex in Aragone, Sancio Garsea rex in Pampilona, in Alava et Bizcaglia” (UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 428, pág. 404). Esta escritura de 1075, junto con el diploma de ingenuidad de 30 de enero de 1051, al que me he referido en diversas ocasiones y que será objeto de análisis posterior, son los dos únicos documentos hasta el siglo XI en que he podido constatar que figura que un rey de Navarra, don García en un caso y don Sancho en el otro, “reinaba” en Bizkaia. Debe hacerse notar que sobre el documento de 1051 pesa la duda de su autenticidad o falsedad y este de ahora es un documento de naturaleza privada, dictado por una persona privada que acude en romería a San Millán (véase LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, 2015, pág. 107).

²¹⁸ MORET, *Investigaciones...*, op. cit., libro II, capítulo VIII, núm. 76, pág. 465.

²¹⁹ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 75 vuelto.

9. 1076: MUERTE (MAGNICIDIO) DE SANCHO IV EL DE PEÑALÉN E INCURSIÓN DE ALFONSO VI EN LA PARTE OCCIDENTAL DE NAVARRA. FINALIZACIÓN DEL OBISPADO DE NÁJERA Y DEL DE ARMENTIA. CONSECUENCIAS PARA BIZKAIA

9.1. DESMEMBRAMIENTO DEL REINO DE NAVARRA

El final del obispado de Nájera no se supedita a un hecho formal y solemne concreto, sino que se enmarca en un proceso largo, primero tras la restauración de la sede de Calahorra (1045), y luego, a partir de la toma del poder de Nájera por Alfonso VI (1076), quien va a potenciar Calahorra, por su valor tradicional e histórico y, sobre todo, Burgos, capital de Castilla en esas épocas, en detrimento tanto de Nájera como del obispado de Álava (Armentia). Con Alfonso VI se inicia un proceso que culminará con la desaparición de los obispados de Nájera y Álava, y el traslado de la sede de Oca a Burgos.

Se trata de un asunto confuso que debe observarse con la evolución de los documentos de la época, especialmente los existentes en el archivo de San Millán, pero no solo ellos; también hay crónicas, escrituras y documentos de otros monasterios y archivos que contribuyen a aclarar el progreso de la situación.

El magnicidio del rey Sancho de Navarra, cuya autoría material o intelectual se vincula a sus hermanos Ramón y Ermesenda, el año 1076 (era 1114), y el consiguiente vacío de poder, obligó a Navarra a replegarse, “del Ebro allá”, y favoreció la toma del poder de la parte occidental de Navarra, incluida La Rioja, por el rey de Castilla, Alfonso VI²²⁰.

Del 31 de mayo de 1076, consta una escritura de Sancho rey de Navarra (*Sancho de Peñalén*) y su mujer la reina Placencia, estando en San Millán y llamándose “*gratia Dei Naialensis rex*”, en la que ofrece al monasterio y a su abad Blasconi, la posesión de Cárdenas la mayor y la menor (Cardenillas), Villagonzalo y Terrero. En el escatocolo se lee “*facta carta in era millessima centessima quarta decima, secundo calendas*

²²⁰ Una explicación del trasfondo del magnicidio y del papel de la nobleza en apoyo o justificación del mismo, así como de la división de los magnates en dos sectores, unos vinculados a Sancho Ramírez de Aragón y otros a Alfonso VI, puede verse en RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, “El acceso al trono: concepción y ritualización”, *XLIII Semana de Estudios medievales*, Estella-Lizarrá, 19-22, julio 2016, separata editada por el Gobierno de Navarra, págs. 241 a 285, págs. 255 a 263.

junias, regnante Sancio rege in Pampilona et in Alaba et Naiera, Adefonso rege in Burgis et in Gallecia”, confirmando la escritura el infante Raymundus, junto a Munio, obispo, Belasco, obispo, Fortunio, obispo; uno de los señores que confirma es Lope Íñiguez, conde de Bizkaia²²¹.

Este mismo año de 1076, otra escritura en la que no consta día ni mes, “reinando el rey Alfonso in omni Hispania, ego, senior Enneco López conde de Vizcaya por la gracia de Dios²²² (gratia Dei tocius²²³ Vizcahaie comes, divina succensus flagratione...; ego igitur senior et consul Enneco Lopez...)”²²⁴, da a San Millán y a su abad don Blas, y a todo el colegio de monjes que sirven allí a Dios, la villa de Camprovín (La Rioja), que había comprado al rey don Sancho, “su señor”²²⁵, por el alma de su mujer doña Toda. Confirma el obispo Munio, el conde don Gonzalo y varios *seniores*. Se ve que aquí la firma del obispo de Álava continúa como tal a pesar de que el año 1045 se había restaurado la sede de Calahorra²²⁶. Es dato relevante la continuidad del obispado de Álava por lo que se verá más adelante. Destaca también el título de *cónsul* que en la escritura se le concede al señor de Bizkaia, titulación que no pasó desapercibida al historiador Lerín²²⁷.

²²¹ Becerro folio 45 vuelto, colección núm. 255; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 225, págs. 232 y 233; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 432, págs. 407 y 408; la fecha no es 31 de mayo de 1076, sino 29 de febrero de 1076 (“facta carta in era M^a C^a XIII^a, II^e. kalendas marcias”); SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 77 recto, que vendría a ser 76 pues ese número se salta la edición que manejo; en Sandoval, la fecha no es 31 de mayo de 1076, sino 28 de febrero de 1076 (era 1114).

²²² Expresión que solo se permitían usar los reyes y algunos condes principales, para denotar posesión o soberanía sobre su territorio.

²²³ El vocablo “*tocius*”, que potencia la idea de jurisdicción, aparece en las versiones en latín de Serrano y de Ledesma Rubio, pero no lo recoge Sandoval.

²²⁴ El escatocolo de Serrano dice: “Facta carta donationis et offeritionis seu confirmationis in era millessima centessima quarta decima, regnante Domino nostro Jhesu Christo terra et polo et sub eius nutu regnum tocius Ispanie obtinente principe Adefonso. Ego igitur senior et consul Enneco Lopez, qui hanc cartam privilegii fieri precepi, propria manu signum credulitatis sic + depinxi, ac supositis testibus ab roborandum et confirmandum tradere iussi...” (SERRANO, op. cit., pág. 235); la versión de Ledesma Rubio es más reducida: “... “Facta carta in era M^a. C^a. XIII^a, regnante rege Adefonso in omni Yspania. Ego igitur sennor Enneco Lopez, qui hanc cartam fieri iussi, propria manu signum +, inieci et teste ad roborandum tradidi...” (LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartulario de San Millán (1076-1200)*, op. cit., pág. 9).

²²⁵ La expresión “su señor”, solo la escribe Sandoval, porque en las versiones en latín de Serrano y de Ledesma Rubio, lo que dice literalmente es: “... sicut ego a Sancio rege illam comparavi...”.

²²⁶ Becerro folio 28, colección núm. 257; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 77 vuelto (ya se ha dicho que tendría que ser 76 vuelto, folio que no figura en la edición que he manejado); SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 227, págs. 234 a 236; LEDESMA RUBIO, op. cit., escritura núm. 2, págs. 8 a 10; la referencia de Ledesma Rubio del número de la colección es 227, en lugar de 257, que da Serrano.

²²⁷ Esto es lo que argumenta Lerín: “Según las historias, la dignidad y magistratura del *cónsul* era en tiempos antiguos la cosa de más autoridad que había en las repúblicas y sus gobiernos, que se llama el

Otra escritura del mismo año 1076 (era 1114) firma “Sancho, rey en Pamplona, Grañón y Álava” y “Monnio episcopus calagurritanus”, como testigo. Resulta chocante que don Sancho no se titule rey de Nájera, ni aparezca obispo de Nájera sino de Calahorra. No figura ni día ni mes de 1076²²⁸, pero es obvio que denota la realidad cambiante de Nájera y el proceso hacia un nuevo estatus.

También en 1076, la noble doña Goto otorga a San Millán “la mitad de la granja de Eguilior en Eguilaz, la mitad de tres iglesias de esta villa con sus dependencias y cuatro tierras de óptima calidad”. El rey Sancho firma como “rey en Pamplona y en Álava”, prescindiendo de nuevo de Nájera y entre los confirmantes, dos obispos, Munnio y Furtunius, sin precisar la sede de cada uno de ellos²²⁹. Del mismo año 1076, en una “donación a San Millán de bienes en Mendíjur, Cerio y Durana (Álava); en Cerio se hacen *hermanos* de San Millán dos hombres entregándoles su hacienda en este pueblo”, don Sancho firma solo con el título de “rey en Pamplona”, a pesar de ser una donación en Álava, y como testigo figura el obispo Furtunius²³⁰.

Se infiere fácilmente que si hasta entonces Nájera como ciudad y sede episcopal había sido potenciada y engrandecida por los reyes navarros, Alfonso VI se inclinó por favorecer a Calahorra y a Burgos en detrimento de Nájera y de Armentia. No es extraño que en estas circunstancias Yepes llegue a afirmar que “si yo escribiera historia particular, aquí tenía hartas cosas en que extenderme, contando mil pleitos y barajas, que ha habido entre los obispos de Nájera y Calahorra, pependencias, pleitos, procesos, apelaciones, disgustos sangrientos...”²³¹.

consulado. Comprende toda la extensión del territorio en que mandaba el cónsul, elegido este por el pueblo o por los senadores de él”. Lerín argumenta por analogía con un documento de Fernán González “en el que daba este título de consulado a toda su dominación, que era la Castilla con los condados inmediatos y sujetos a él”, lo que, aplicado al señorío de Bizkaia, es para Lerín “una prueba demostrativa de la independencia del Señorío en estos tiempos de que vamos hablando, especie que, atendidos los antecedentes, llena las ideas de nuestro aserto”. Cita asimismo una escritura del año 1074, en la que Íñigo López llama a san Millán *protector de su consulado*: “Este es el privilegio de concesión, ofrenda o confirmación que yo, el señor Íñigo López, por la gracia de Dios conde de toda Vizcaya (*gratia Dei totius Vizcakhiae comes*), encendido con el amor divino, hago a honra de San Millán, patrón de nuestro consulado (*nostrum consulatus protectoris*)” (LERÍN, D., *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit., pág. 65).

²²⁸ Becerro folio 78, colección núm. 253; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 228, pág. 236.

²²⁹ Becerro folio 183 vuelto, colección núm. 252; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 229, págs. 236 y 237.

²³⁰ Becerro folio 190 vuelto, colección núm. 251; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 230, págs. 237 y 238.

²³¹ YEPES, *Coronica general...*, tomo VI, centuria VI, op. cit., capítulo III, folio 123 vuelto, 1ª columna.

Los obispos de Calahorra se empezaron a llamar también de Nájera y los de Nájera algunas veces se llamaban también de Calahorra.

En el mismo sentido, y aunque unos años más tarde, veremos el final de la sede de Álava, con la penetración de Alfonso VI en La Rioja y otros territorios que hasta entonces habían formado parte de Navarra, lo que se entendía como el reino de Nájera.

La muerte de Sancho, rey de Navarra, el año 1076, que en recuerdo del lugar del crimen pasó a la historia como Sancho *el de Peñalén*, generó un proceso de desmembramiento de Navarra, puesto que los navarros no quisieron nombrar sucesores de Sancho a quienes habían sido los causantes de su muerte, sus hermanos Ramón y Ermesenda, lo que originó una situación de incertidumbre aprovechada por sus vecinos: el rey de Aragón, don Sancho Ramírez, movió sus tropas sobre Navarra por la parte oriental, mientras que el rey Alfonso VI de Castilla lo hizo por la occidental haciéndose dueño de todo lo que había sido el reino de Nájera, territorio sobre el que el señor de Bizkaia, Íñigo López, había ejercido la tenencia por mano de los hasta entonces reyes de Navarra, primero del rey don García (1035-1054) y después del rey don Sancho (1054-1076).

Fue el año 1076 cuando murió doña Toda, la esposa del señor de Bizkaia, motivo por el que este donó la villa de Camprovín a San Millán, como se ha expuesto antes; el propio Íñigo López debió de morir poco después, y le sucedió su hijo, Lope Íñiguez, tanto en el señorío de Bizkaia como en las tenencias que tenía su padre por mano del rey de Navarra, entre las cuales la más relevante era Nájera.

El cambio de situación en Nájera, hasta entonces formando parte de la soberanía del rey de Navarra, modificó el estatus de los señores de la zona, los más significativos Lope Íñiguez y su suegro, Diego Álvarez de las Asturias y de Santillana, quienes, ante el cambio de dominio sobre Nájera, optaron por entrar en la órbita del nuevo rey, Alfonso VI.

9.2. REPERCUSIONES PARA BIZKAIA

Por lo que respecta a la iglesia vizcaína, que, según la opinión mayoritaria, había dependido del obispado de Calahorra hasta la presencia y asentamiento de los árabes allí, y había pasado al obispado de Armentia o Álava, con la restauración del obispado de Calahorra el escenario ya no era el mismo. Sus señores, nobles y ricos hombres, no iban a admitir fácilmente volver a depender de Calahorra tras su recuperación para los cristianos, y apareció un nuevo conflicto. Por lo que respecta a los señores vizcaínos, al lado de razones puramente económicas, no se puede negar que no existieran motivaciones políticas,

de poder; de hecho, emergió una situación de enfrentamiento entre los laicos vizcaínos y los jefes religiosos, los obispos de Calahorra, conflicto que incluyó momentos violentos, que no se resolverá antes del siglo XVI.

Es el largo período en el que los señores y nobles disputaban a los obispos el poder en las iglesias rurales, que en Bizkaia eran la mayoría, para dilucidar cuál de los dos poderes, el laico o el religioso, iba a ser el detentador de los recursos generados por dichas iglesias y monasterios: diezmos, primicias y el conjunto de rentas que generaban, así como la presentación de clérigos.

El señor de Bizkaia, Lope Íñiguez, ante la desaparición del rey navarro asesinado, y sin que los propios navarros nombraran sucesor, asumió el nuevo escenario, con un dueño de Nájera diferente (zona del Ebro a montes de Oca, aproximadamente el conjunto de lo que hoy es La Rioja) y, junto con su suegro, se pasó a su lado, reconociéndole como rey. De esta manera, fueron protagonistas directos para dirigirse al rey Alfonso VI, quien, en calidad de soberano, restauró los antiguos fueros de Nájera²³².

²³² La restauración de los fueros de Nájera es un elemento relevante en la historia medieval y en las relaciones del señor de Bizkaia con los reyes, antes de 1076 de Navarra, y a partir de 1076, de Castilla. Se trata de unos vínculos controvertidos que han sido objeto de un intenso debate historiográfico. Serrano publica el *texto dispositivo del fuero*, en latín, con una breve introducción en castellano (“El rey Alfonso VI restaura en Nájera los antiguos fueros buenos de la ciudad, declarando qué derechos y servicios ha de pagar y de qué exenciones goza”), mientras que Labayru se centra en el *exordio del fuero*, omitido por Serrano, y, además del texto en latín, da una versión en castellano que la comenta. El debate lo suscitó Llorente (LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*, op. cit., tomos I y III) al interpretar que, de acuerdo con el exordio del fuero, el noble Diego Álvarez de las Asturias y de Santillana y su yerno, Lope Íñiguez, señor de Bizkaia, ante la toma del poder de Nájera por Alfonso VI, y basándose en la expresión “*venit ad me*”, que aparece en el exordio, sostiene que “hablando el rey en la ciudad de Nájera, indica que vinieron a ofrecerse como *vasallos* desde sus respectivos países. Lo cierto y resultante de la escritura es que se le ofrecieron y le prestaron *juramento de fidelidad* en presencia de todos los ricohombres castellanos que seguían al rey; con lo cual es evidente que la Vizcaya pasó a la sujeción de Castilla, en las mismas circunstancias con que había estado sujeta a Navarra desde que doña Munia, mujer de don Sancho *el Mayor*, había llevado la soberanía de Álava y Vizcaya como apéndice del condado de Castilla” (LLORENTE, J. A., *Noticias...*, tomo III, op. cit., nota núm. 3, pág. 425). Defiende lo mismo al comentar el exordio en el tomo I, y dice: “El exordio..., manifiesta que Diego Álvarez y su yerno Lope Íñiguez se presentaron al rey ofreciéndosele por *vasallos* con los pueblos de sus gobiernos y señoríos honorarios, y le prestaron *juramento de fidelidad* en presencia de los principales caballeros de su reino, por lo que, a petición del mismo Diego Álvarez, concedió a Nájera los fueros que publicaremos en el apéndice y dice ser los mismos con que se había gobernado la ciudad en tiempo de don Sancho *el Mayor* y de don García el de Atapuerca, su abuelo y tío, para lo cual juraron también fidelidad y vasallaje los vecinos” (LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*, tomo I, op. cit., capítulo XVI, núm. 3, pág. 146).

Labayru rechaza tal interpretación. Tras transcribir en latín el exordio y ofrecer una versión en castellano, dice que la “narración es del mismo don Alfonso, de suerte que por sus mismas palabras se convence el lector de la inexactitud deducida por Llorente, que no es cierto el acto de fidelidad de esos dos condes por este texto; que la narrativa se refiere a la actitud del pueblo o de la ciudad, no a la de los dos condes; estos, en la ocasión presente, solo fueron intermediarios o representantes y testigos de lo que la plebe sentía, decía y deseaba. La adhesión de don Diego y don Lope había sido antes, en un momento previo”. Lo explica traduciendo el texto de marras del exordio, donde dice el rey: estos dos

Lope Íñiguez, señor de Bizkaia dedicó los siguientes 17 años (desde 1076 hasta 1093) al servicio del rey de Castilla, que le respetó su señorío “en propiedad”, y además le otorgó varias tenencias y encomendaciones, después de haber estado en su vida anterior en la órbita de los reyes de Navarra, don García y don Sancho²³³.

Del 17 de agosto, “decimo sexto kalendas septembris feria quarta”²³⁴, del año 1082 (era 1120), hay una escritura²³⁵ del conde don Lope Íñiguez, quien, según Sandoval, era “famoso en las historias de su tiempo”, y de su mujer doña Ticlo, *señores de Bizkaia*, “de quienes vienen los Haro y tienen en el monasterio de San Millán muy antiguas sepulturas que llaman de los condes de Haro”²³⁶. Se trata de una donación a San Millán y a su abad Álvaro, del monasterio de San Vicente de Ugarte (Uarthe), situado en territorio de Bizkaia, con sus dependencias o

condes vinieron a mí a Nájera, “los cuales en previsión de mi honor, servicio y amor, juráronme los dos, en presencia de todos mis magnates, que *dicha ciudad* con todos sus habitantes, y con todo lo que a ella haya de pertenecer, *tuvo y gozó* estos fueros en tiempo de mi abuelo...; y juráronme también que (la ciudad y el pueblo) me serían fieles en todo tiempo, por lo que, confiando en cuanto con su autorizada voz el senior Diego Álvarez me dijo, ordeno, concedo y confirmo...”. Las cursivas y el texto en paréntesis son del propio Labayru, lo que explica a pie de página: “Hacemos esta aclaración, intercalada en el paréntesis, porque leída la traducción que dio Constantino Garrán en su escrito “El Fuero municipal de Nájera”, induce a error, porque, a semejanza de Llorente, tal cual se da la traducción, se da a entender que los dos citados caballeros juraron al rey que le serían fieles, y el texto es muy claro, manifestando que el juramento de que se trata fue emitido por el pueblo y ciudad a los caballeros, *et illi JURAVERUNT EIS, quod omni tempore essent mihi fideles*. Así es que no es correcta la traducción de *y juráronme también que me serían fieles en todo tiempo*, porque, tal cual está expresada esta idea, es un equívoco que desvirtúa el texto” (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 63, y nota a pie de página).

Esta es una cuestión medular de la tesis de fondo de Llorente, que no es el objeto de este trabajo, por lo que, si se quiere profundizar en ello, vid. la impugnación a Llorente por parte de Aranguren (ARANGUREN Y SOBRADO, Francisco, *Demostración del sentido verdadero de las autoridades de que se vale el doctor don Juan Antonio Llorente, canónigo de la catedral de Toledo, en el tomo I de las Noticias históricas de las tres provincias vascongadas, y de lo que en verdad resulta de los historiadores que cita, con respecto solamente al muy noble y leal señorío de Vizcaya*, imprenta de Vega y Compañía, Madrid, 1807), y de LERÍN (*Obras de fray Domingo de Lerín y Clavijo*, Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, op. cit.).

²³³ Ante la opinión de algunos de que el señor de Bizkaia prestó su vasallaje al rey Alfonso VI con motivo de la confirmación por este de los Fueros de Nájera, Labayru justifica la decisión de Lope Íñiguez y de su suegro de pasarse al rey castellano y su intervención en la confirmación de los fueros de Nájera por Alfonso VI con estas palabras: “La adhesión de estos *caballeros navarros* había sido anterior, pues con la discreta mira de *evitar una sangrienta colisión civil* en aquellas circunstancias en que no era posible reconstituir el reino que se quedó inesperadamente sin jefe, y con *dos poderosos ejércitos de ocupación* que se derramaron apoderándose de la tierra, ya se habían presentado a tiempo a don Alfonso, reconociéndole soberano por el momento” (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 63).

²³⁴ Sandoval da la fecha de “16 de febrero” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 78 vuelto).

²³⁵ Becerro gótico de San Millán, folio 39, y galicano folio 185; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folios 78 vuelto y 79 recto; LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 66, pág. 436; LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 58; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 247, págs. 251 y 252; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 48, págs. 44 y 45.

²³⁶ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 78 vuelto.

decanías, Gorocica, Tuda e iglesia de San Miguel, en el puerto de Bermeo (*portu de Vermelio*), a orillas del mar, dotándoles de la ingenuidad más completa y exención de toda justicia condal y señorial, esto es, con el privilegio de que no entre en dicho monasterio ni el justicia ni mandamiento del conde de la tierra. Lo relevante de este documento es que lo otorga el señor de Bizkaia, con una fórmula especial, que, si bien constata “*Alfonso rege imperante totius Ispanie*”, lo formula en primera persona utilizando el término “*dominante*”:

“Ego, senior Lope Ennecones, prolis de comite Enneco Lopuiz, *dominante* Bizcahia & Ipuzcua & Alaba, qui hanc scriptam fieri iussi, manu mea signum + feci et teste tradidi”²³⁷.

Debe subrayarse el vocablo “*dominante*”, así como la extensión del dominio incluyendo los territorios de Álava y Gipuzkoa, aunque sin que la escritura aclare el origen de esta ampliación en su jurisdicción. También confirman los hermanos de don Lope, García Íñiguez y Galindo Íñiguez. A continuación, vienen tres “*abbe*”²³⁸, don Lupe de Munchia (Munkia), don Álvaro de Abadan (Abadiano) y don Blasio de Emaurricia (Cinauriza). Sandoval comenta que el término “*abbe*” es algo nuevo y no lo entiende; pudo ser un error de transcripción poner “*abbe*” en lugar de “*abba*”. Confirman además una serie de seniores, incluido el merino, Blaga Ezteriz.

Parece una evidencia que el haberse pasado al ámbito de influencia del rey de Castilla favoreció a Lope Íñiguez en su estatus político pues siguió contando con la confianza de Alfonso VI con el resultado añadido de obtener tenencias y encomendaciones. De ahí deriva un interesante debate en relación con el título legal/legítimo por el que el señor de Bizkaia seguía teniendo el señorío. De acuerdo con Aranguren, lo seguía teniendo en propiedad, con plena soberanía, al estilo feudal de la época, *estatus quo* que se pudo mantener así con diversas vicisitudes hasta el año 1370. En dicho año, el infante Juan, por fallecimiento sin herederos

²³⁷ Becerro folios 185 vuelto y 186, gótico folio 39, colección núm. 286; LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...*, tomo III, pág. 437; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 247, pág. 252; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 48, pág. 45.

²³⁸ El término “*abbe*” que parece que Sandoval así lo vio escrito, Serrano lo transcribe “*abbate*” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 221, págs. 252). Labayru aclara que en Bizkaia la voz “*monasterio*” se aplicó a las “*iglesias parroquiales*”, todas ellas sitas, antes de la erección de villas, en despoblado; también se utilizó la palabra “*monasterio*” para las simples “*ermitas*”; y a los “*párrocos*”, se les llamaba “*abades*”, de “*abba*”, “*abad*”, “*padre*”; el cabildo se formaba con el *abad*, cabeza o jefe, y los demás beneficiados, “*fratres*” o “*hermanos*”; y existían las “*hermanas*”, que recibieron el nombre de “*sororas*” o “*seroras*”, muy común en el País Vasco, mujeres que cuidaban de la limpieza y ornamentación de las ermitas e iglesias, de la luminaria y de las vestiduras sagradas (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 94).

directos del anterior señor de Bizkaia, don Tello, heredó el señorío por vía materna, de doña Juana Manuel, y el año 1379, por fallecimiento de su padre, Enrique II de Trastámara, añadió a su título de señor de Bizkaia el de rey de Castilla, “conservando cada uno su respectiva naturaleza, condiciones y derechos”²³⁹, consolidándose así la incorporación del señorío a la corona de Castilla, mientras que el dominio sobre Álava y Gipuzkoa respondía a otorgamientos por mano del rey, a tenencias, mandaciones o encomendaciones, que si el rey se las dio se las podía quitar en cualquier momento. Llorente sostiene la posición antagónica, es decir, que, a partir del año 1076, el señorío de Bizkaia quedó tan sujeto a Alfonso VI como el resto de territorios²⁴⁰.

Sin perjuicio del debate historiográfico expresado que no corresponde a este trabajo, es claro que con Alfonso VI las cosas cambiaron, tanto en lo civil como en lo eclesiástico, como consta en varias escrituras. Sus preferencias por lo castellano pronto se hicieron notar y Nájera, que había sido hasta entonces capital y silla episcopal muy influyente con los reyes navarros, empezó a perder protagonismo, en beneficio de Calahorra y Burgos.

Así resulta ilustrativa la escritura del año 1077 (era 1115), donación de doña Legunda Muñoz de Orsares, a San Millán y a su abad Blasio, del monasterio de Santa María de Orsales, y dice que “reinaba don Alfonso en Castilla, León y Galicia, y el rey don Sancho Ramírez en Aragón”, constatación de haber quedado repartido el antiguo reino de Navarra y Nájera, entre Castilla y Aragón; como obispos, Fortunio en Álava, Sancho en Nájera, Gómez en Burgos y Pedro en Pamplona; firman también los condes don Lope, en Álava y don García Ordóñez, que es a quien Alfonso VI había encomendado Nájera²⁴¹.

Obsérvese que siguen firmando aún los obispos de Nájera y Álava, a pesar de haberse restaurado el año 1045 la sede de Calahorra y Alfonso VI tomado el poder en los territorios antes vinculados a Navarra.

²³⁹ “El señorío de Vizcaya no se incorporó en la corona por confiscación ni por otro título diverso, sino que recayó en el mismo sucesor y poseedor de la corona de Castilla, a la manera que frecuentemente recaen en un poseedor dos o más coronas o estados, sin que por eso se confundan entre sí, y conservando cada uno su respectiva naturaleza, condiciones y derechos. Este es el concepto verdadero en que siempre ha continuado” (ARANGUREN Y SOBRADO, F., *Demostración del sentido verdadero...*, op. cit., pág. 273, núm. 48).

²⁴⁰ Debate histórico, jurídico y político muy interesante, pero su análisis no se corresponde con los objetivos de esta investigación. La cuestión sigue produciendo una copiosa bibliografía; en muchos casos, el análisis histórico-técnico se ha contaminado lamentablemente con valoraciones de tipo político y prejuicios ideológicos, en uno y otro sentido.

²⁴¹ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 77 recto.

También en 1077, Alfonso VI dona a San Millán una casa poblada con su colono (collazo), dependencias y propiedades, sita en Terrazas, así como varias viñas y tierras. En esta escritura no aparece ningún obispo ni como confirmante ni como testigo. La escritura, tras la invocación a Cristo redentor, sigue con “ego igitur gratia Dei prestante Adefonsus, totius Ispanie rex”, expresión un tanto ampulosa que recuerda a otras igualmente exageradas de Sancho *el Mayor* o de Alfonso VII, *el emperador*; y entre los firmantes, figuran dos condes, uno de Nájera, nombrado por Alfonso VI, García, en sustitución de Lope Íñiguez, y “Gomesanus, comes in Borobia”²⁴².

En una escritura del 26 de agosto de 1078, “Fortún Álvarez y su mujer Toda ofrecen a San Millán el monasterio Ascensión, cerca de Davalillo (La Rioja); se añade una nota en la que se dice que fue consagrado dos años más tarde, en 1080, por el obispo de Calahorra (“consecrata ab episcopo Munio calagurritano”)²⁴³.

A partir del año 1078 (era 1116), hubo muchas donaciones al monasterio de San Millán²⁴⁴. En 1079, doña Ticlo, hija de Diego Álvarez, con el consenso de su marido Lope Íñiguez, dio a San Millán los collazos que tenía en Fenestra con sus divisas y pertenencias, confirmando el obispo Simeón, sin constar la sede²⁴⁵; otra donación de un caballero muchas veces nombrado, senior Orbita Azenariz, y otra del año 1081, en la que el conde don Lope de Bizkaia, y su mujer doña Tido, donan a San Millán el monasterio de San Andrés de Astigarrabia²⁴⁶.

²⁴² Becerro folio 90 vuelto, gótico 19 vuelto, colección núm. 261; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 233, págs. 239 y 240; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 5, pág. 12.

²⁴³ San Millán, legajo 15, original, becerro folio 56 vuelto; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 236, págs. 242 y 243; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 10, págs. 16 y 17 (aquí el legajo es el núm. 6).

²⁴⁴ Así se expresa Sandoval: “En este año 1078 (era 1116), se hicieron al monasterio de San Millán muchas donaciones por caballeros y personas muy devotas al santo: dieron divisas, collazos, palacios, iglesias y monasterios. No se dice en estas escrituras cosa notable, más que reinaba el rey don Alfonso en toda España, sin hacer memoria de otro rey” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 77 vuelto).

²⁴⁵ Año 1079: “Doña Ticlo, hija de Diego Álvarez, y con licencia de este, dio a San Millán, su partida en Fenestra y una serna en San Juan con sus vasallos y dependencias”; también consta en la escritura que tenía el consenso de su marido, Lope Íñiguez; aparece confirmando, entre otros, el obispo Simeón (becerro folio 119, gótico núm. 49, colección núm. 270; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 78 recto; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 239, pág. 245; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 17, págs. 22 y 23).

²⁴⁶ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 78 vuelto; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 263, págs. 266 y 267. La escritura de 1086 aparece sin la firma del rey, solo dice “ego igitur comite domno Lope, simul cum coniuge mea domna Ticlo”; sitúa el monasterio de San Andrés de Astigarrabia entre “Vizcchia et Ipuzcua”; en una adición de ratificación del año 1091 del abad de San Millán, Blasio, cita a “Aldefonsus rex in Toletto et in Castella”; y

9.3. EVOLUCIÓN Y VARIANTES DE LA INTITULACIÓN DOCUMENTAL DEL REY ALFONSO VI

Resulta destacable analizar la *intitulación* que asumió Alfonso VI en los distintos documentos en este período temporal. Se constata una evolución acorde con el avance de sus conquistas; en ocasiones, incorpora en el título meros objetivos, anticipando lo que iba a convertirse en una realidad; también se aprecia en algunos casos cierta exageración otorgada por los redactores de las escrituras. Los títulos con que describe su poder tienen muchas variaciones. He llegado a identificar dieciséis formas distintas. Algunas son simplemente cambios de estilo o modificaciones introducidas por los escribas y notarios con el propósito de adular al rey, pero hay otras de calado e importancia, que significan nuevas conquistas territoriales. Se pueden agrupar de la siguiente manera:

- “*ego igitur gratia Dei (Alfonsus) totius Ispanie rex*”²⁴⁷;
- “*regnante (Alfonsus) rex in Spania*”²⁴⁸;
- “*Jhesu Christo, et sub eius gratia ego (Alfonsus) totius Ispanie*”²⁴⁹;

en otra adición posterior del año 1108 se indica que por mandato del abad de San Millán, el monasterio fue consagrado por Bernardo “episcopo de Sancta Maria de Lapurde et prior in eodem monasterio Petrus monachus” (SERRANO, op. cit., pág. 267).

²⁴⁷ ¿Año 1077? (no tiene fecha en el becerro): “Alfonso VI reconoce a San Millán la propiedad y señorío de las villas de Sagredo, Terrazas y Rehoyo, dadas por el rey Sancho *el Mayor*, así como de las iglesias de estos pueblos con sus dependencias; ... *ego igitur gratia Dei Alfonsus totius Ispanie rex...*” (becerro folio 90, gótico 19, colección núm. 260; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 234, págs. 240 y 241; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 6, pág. 13).

²⁴⁸ Año 1079 (24 de abril): “El noble Gonzalo Álvarez y su mujer Leguntia González se hacen *hermanos* de San Millán, prometiendo la esposa dar sepultura a su marido en el monasterio, el cual dará el lecho y caballo del difunto y dos viñas en Zambrana; ... *regnante Alfonsus rex in Spania...*” (becerro folios 165 vuelto y 166, gótico folio 63 vuelto, colección núm. 272; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 78 recto; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 240, pág. 245; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 18, pág. 23).

²⁴⁹ Año 1079 (20 de julio): “Alfonso VI otorga a San Millán el monasterio de San Juan, sito en el Tirón, más arriba de Fresneda, con sus términos y comunidad de pastos y aprovechamiento con Fresneda, facultad de poblar, exención de tributos por delitos, y del sayón real, y de la contribución por aprovechamiento de selvas; ... *regno Domino nostro Jhesu Christo, et sub eius gratia ego Alfonsus totius Ispanie...*” (AHN, Clero, San Millán, carpeta 1048, núm. 10, original; becerro folios 103 vuelto y 104, gótico folio 41, colección núm. 275; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 78 recto; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 241, págs. 246 y 247; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 19, pág. 24).

- “*regnante (Aldefonsus) rex in Legione et in Castella et in Pampilona*”²⁵⁰;
- “*(Alfonsus) rex in Leione, Castella et Naiera*”²⁵¹;
- “*(Alfonso) rege imperante totius Ispanie*”²⁵²;
- “*(Adefonsus) nutu gratia Dei totius Ispanie rex*”²⁵³;
- “*(Aldefonso) in Legione et in Castella et in tota Ispania*”²⁵⁴;
- “*imperante (Alfonsus) rex Legione et Castella*”²⁵⁵;
- “*regnante (Alfonsus) rex in Spania tota*”²⁵⁶

²⁵⁰ Año 1081 (14 de mayo): “Doña Oneca vende a don Juan una viña (media) en los llanos de Leiva por treinta sueldos y varios comestibles en concepto de robla”; Alfonso VI firma como “*regnante Aldefonsus rex in Legione et in Castella et in Pampilona*” (becerro folio 223, gótico folio 103 vuelto, colección núm. 284; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 245, págs. 250 y 251; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 35, pág. 35). Solo se puede entender la inclusión de Pamplona en su reino como un exceso del notario o escriba para agasajar al rey, puesto que su conquista había sido de la parte occidental del reino de Navarra, esto es, La Rioja, Nájera, pero no Pamplona.

²⁵¹ Año 1081: “El noble Íñigo López se hace *hermano* de San Millán y le dona San Román de Cameros, que él había comprado, con todas sus dependencias; ... *Alfonsus rex in Leione, Castella et Naiera...*” (becerro folio 78 vuelto, gótico folio 96, colección núm. 285; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 246, pág. 251; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 40, pág. 39). Aquí la referencia a “*rex in Naiera*” es más acorde con la realidad de los tiempos, al contrario de la escritura anterior en la que se intitula “*rex de Pamplona*”.

²⁵² Año 1082 (17 de agosto): “Don Lope Íñiguez y doña Ticlo ofrecen a San Millán el monasterio de San Vicente de Ugarte, en Vizcaya, con sus tres dependencias, Gorocica, Tuda e iglesia de San Miguel de Bermeo, sita a orillas del mar, dotándolos de la ingenuidad más completa y exención de toda justicia condal y señorial; ... *Alfonso rege imperante totius Ispanie...*” (becerro folios 185 vuelto y 186, gótico folio 39, colección núm. 286; LLORENTE, *Noticias históricas...* tomo III, op. cit., escritura núm. 66, pág. 436; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 247, págs. 251 y 252; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 48, págs. 44 y 45). Se analizará en el capítulo VI.

²⁵³ Año 1082: “Alfonso VI otorga a San Millán los palacios que fueron del moro Albazahab y su mujer en Sietefenestras, con la iglesia de San Salvador y otras dependencias; ... *Adefonsus nutu gratia Dei totius Ispanie rex...*” (becerro folio 121, gótico folio 67, colección núm. 288; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 248, págs. 252 y 253; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 49, págs. 45 y 46).

²⁵⁴ Año 1082: “El abad y convento de San Millán asignan al monasterio de San Miguel de Pedroso las villas de Rehoyo, Sagrero, Terrazas y Redecilla, por haberlas redimido él mediante doscientos sueldos que tenían de multa, como pena de un homicidio; ... *Aldefonso in Legione et in Castella et in tota Ispania...*” (becerro folio 92; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 249, pág. 253).

²⁵⁵ Año 1082: “El noble Vermudo Gutiérrez y su mujer Gotina ofrecen a San Millán, en caso de no tener hijos en su matrimonio, diferentes bienes de Izauri de Oja, Villanueva del Río, Villanueva de Ventosa, Castilla la Vieja y Santa María de Rivarredonda; ... *imperante Alfonsus rex Legione et Castella...*” (becerro folio 63 vuelto, gótico folio 87 vuelto, colección núm. 287; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 250, págs. 253 y 254; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 57, pág. 50).

²⁵⁶ Año 1083 (2 de abril): “El noble Gonzalo Vélaz de Haro se hace *hermano* de San Millán y señala la hacienda que le da para después de sus días; si no se casare o no tuviere hijos, le deja todo cuanto poseyere al morir; manda se le dé sepultura en San Millán, entregándole sus lorigas, a no ser que tenga

- “*regnante (Adefonso) in tota Ispania*”²⁵⁷;
- “*imperante (Alfonsus) rex tota Ispania*”²⁵⁸;
- “*regnante rex (Alfonsus) in Spania tota*”²⁵⁹;
- “*regnante rex (Alfonsus) tota in Spania*”²⁶⁰;
- “*imperante (Alfonsus) rex tota Spania*”²⁶¹;

un hijo varón, el cual heredaría dichas lorigas; ... *regnante Alfonsus rex in Spania tota...*” (becerro folios 165 vuelto y 166 vuelto, gótico folio 64, colección núm. 290; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 252, págs. 255 y 256; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 60, págs. 52 y 53).

²⁵⁷ Años 1080 y 1086: “Orbita Aznárez dona a San Millán la tercia que le corresponde en el monasterio de San Miguel de Albiano y sus dependencias, con facultad de aprovechamiento en los montes de Bilibio, más un collazo y su casa y derecho de la sal muera en Léniz; posteriormente, el noble Sancho Ortiz cede a San Millán la tercia que le pertenecía en dicho monasterio; ... *regnante Adefonso in tota Ispania...*” (becerro folio 55, gótico folio 57 vuelto, colección núm. 280; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 78 vuelto; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 244, págs. 248 y 249; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 33, págs. 33 y 34, y escritura núm. 123, págs. 88 y 89).

²⁵⁸ Año 1083: “Doña Elvira ofrece a San Millán por el alma de su esposo Rodrigo Muñoz e hijos el monasterio de San Mamés de Huerta de Arriba con las propiedades del mismo que se enumeran...; *imperante Alfonsus rex tota Ispania...*” (becerro folio 208, gótico, folio 53 vuelto, colección núm. 295; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 253, págs. 256 y 257; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 74, págs. 61 y 62).

²⁵⁹ Año 1078 (30 de abril): “El noble García Fortuniones y su hermana Strocia ofrecen a San Millán su pertenencia en Binguelas, Molina, Campo, Ciudadoncha, Cobillas, Valdaza y Rama de Bureba; ... *regnante Alfonsus rex in Spania tota...*” (becerro folios 149 y 150, gótico 73, colección núm. 266; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 235, págs. 239 y 240; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 9, pág. 15).

Año 1084: “Álvaro, abad de San Millán da al conde Lope Íñiguez y su mujer Ticlo una herrén en Tosantos, a cambio de unas viñas y un solar poblado en Zambrana; asiste al otorgamiento el rey Alfonso VI, al parecer estando en San Millán; ... *regnante rex Alfonsus in Ispania tota...*” (becerro folio 164, gótico folio 63 vuelto, colección núm. 296; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 257, págs. 260 y 261; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 89, págs. 68 y 69).

²⁶⁰ Año 1083: “El noble Fortún González de Hervías ofrece a San Millán su palacio de Hervías, con sus dependencias, y los solares de Puebla; una parte en el palacio viejo de la villa, sito junto al anterior, y, además, varias casas y solares en la misma villa, todo ello exento de tributo por delito y de sayón; ... *regnante rex Alfonsus tota in Spania...*” (becerro folios 66 vuelto y 67, gótico folio 52 vuelto, colección núm. 292; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 255, pág. 258; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 63, pág. 55).

²⁶¹ Año 1083: “El noble Fortún Sánchez ofrece a San Millán su palacio en Zambrana, con sus colonos y dependencias y derecho de poblar y aumentar la propiedad; se dona al monasterio como familiar, poniéndose a su servicio; ... *Alfonsus rex imperante tota Ispania...*” (becerro folios 164 vuelto y 165, gótico folio 63, colección núm. 294; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 254, pág. 257; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 73, pág. 60).

Año 1084 (11 noviembre): “El noble Diego Orióliz toma el hábito monástico en San Millán y cede al monasterio sus posesiones en Bañares, Castañares, Baños, Bujedo, Cubillas de Cerezo y Villagalijo; ... *imperante Alfonsus rex tota Ispania...*” (becerro folio 65, gótico folio 54, colección núm. 298; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 256, págs. 259 y 260; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 76, págs. 62 y 63).

- “*imperante (Alfonsus) in Spania tota*”²⁶².

10. 1085: TOMA DE TOLEDO. NUEVAS ESTRUCTURAS CIVILES Y JURISDICCIONES EPISCOPALES. SE MANTIENEN OBISPOS EN NÁJERA Y ÁLAVA

En 1085 (era 1123) tiene lugar la conquista de Toledo²⁶³, fecha a partir de la cual, el rey Alfonso VI prioriza la potenciación de Toledo como capital de su reino, en detrimento de otras ciudades, entre ellas, Nájera e incluso Calahorra.

En una escritura del año 1086, Alfonso VI se intitula señor emperador en España, “*regnante domno imperatore Adefonso in Spania*”. Bernardo aparece como arzobispo de Toledo y se detallan los obispos que confirmaron el documento, así como sus respectivas sedes: además de Bernardo, se hallan con él, Sancho, obispo de Nájera (*Nagerensis*); Gomesano (don Gómez), de Burgos; Fortunio, de Álava²⁶⁴; Ismundo, de Astorga; Sebastián, de León; Raimundo, de Palencia; Blasio, abad de San Millán; Oveco, de Oña, junto con varios condes y señores, que también figuran como testigos²⁶⁵.

²⁶² Año 1083: “Los magnates Díaz Sánchez y su mujer doña Mayor ofrecen en limosna y sufragio de sus almas al monasterio de San Millán unas casas en Corego y Ayuelas (Miranda de Ebro, Burgos), de libre disposición; ... *imperante Alfonsus in Spania tota*...” (becerro folio 163, gótico folio 66, colección núm. 295; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 255 bis, págs. 258 y 259; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 72, págs. 59 y 60).

²⁶³ Sandoval da cuenta de una escritura de menor relevancia en la que se hace referencia a la conquista de este manera: “dízelo una escritura del libro becerro folio 174, y es una donación que hizo el senior Diego Vélez de Tripiana, dándose asimismo, con el estilo y devoción que en aquellos buenos tiempos se usaba; y con los bienes que tenía, señala las piezas que fueron de Gonzalo Asúrez y Diego Vélez, y de su hermana doña Oriol” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 79 vuelto).

²⁶⁴ Fortunio como “obispo de Álava” figura también en una escritura de menor relevancia del año 1083, en la que “Álvaro, abad de San Millán, da a García González, un solar poblado con sus dependencias en Mutilori, a cambio de otro y las suyas en la villa de Berganzo (becerro folio 29; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., complemento núm. 28, pág. 319; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 61, pág. 54); y en otra de 1086, en la que “el noble Álvaro Velaz de Caicedo ofrece a San Millán, ante el abad Álvaro, varios bienes en Estabillo” (becerro folio 155; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., complemento núm. 33, pág. 320; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 146, pág. 103).

²⁶⁵ “Año 1086: “El monje Fernando edifica la iglesia de Santa Cruz de Rivarredonda, la manda consagrar por Bernardo, arzobispo de Toledo y la dota con numerosas posesiones, vasallos y términos en diferentes pueblos de la comarca; finalmente la somete a San Millán; ... *regnante domno imperatore Adefonso in Spania*...” (becerro folios 133 y 134, gótico folio 74, colección núm. 311; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 258, págs. 261 a 264; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op.

En una escritura de 6 de mayo de 1087, otorgada por los reyes Alfonso VI y Sancho Ramírez, se les asigna a cada cual sus reinos respectivos (Alfonso VI, Toledo, León y Castilla; Ramírez, Aragón y Pamplona). Como obispos firmantes aparecen, Fortunio, obispo de Álava, Sancius de Nájera, Gomesanus de Burgos, Pedro, de Pamplona, dos condes (Lope, en Álava, García en Nájera) y varios señores²⁶⁶. Paradójicamente, el 21 de julio del mismo año 1087, tan solo dos meses más tarde, Alfonso VI otorga una escritura²⁶⁷ en la que se intitula “emperador de todas las naciones de Spania”²⁶⁸, una “auto-atribución” de título, evidentemente abultada, que no se correspondía con la realidad. En esta escritura figuran como confirmantes, Bernardo, arzobispo de Toledo, Sancho, obispo de Nájera, Gomesano, obispo de Burgos y Fortunio, obispo de Álava.

Otra escritura de 1087 denomina a Alfonso VI, “nutu gratia Dei totius Ispanie rex”, la misma titulación que una de 1082²⁶⁹; en esta, Alfonso VI otorga a San Millán el monasterio de San Salvador de

cit., escritura núm. 42, págs. 97 a 100). En Serrano la escritura aparece en latín y la data es “era millessima centessima vigesima quarta, era 1124” (año 1086); en Ledesma Rubio, “era M^a. C^a. XX^a. III^a., era 1124” (año 1086); Sandoval en castellano explica así: “En la era 1124 (año 1086), reinando el señor emperador don Alfonso en España, don Fernando, llamándose monje de San Millán, con consejo y parecer de don Bernardo, arzobispo de Toledo, edificó un monasterio para entierro de los monjes muertos y consuelo de los vivos monjes y peregrinos, con advocación de Santacruz en Ribarredonda y el dicho arzobispo consagró la iglesia y el monje don Fernando le dotó de muchas iglesias y posesiones...; podemos colegir que el monje era muy rico y que esta fundación la hizo de alguna gruesa herencia y la empleó toda en servicio de Dios, por lo que sería estimado del rey don Alfonso...” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 80).

²⁶⁶ Año 1087 (6 de mayo): “La noble Leguntia Muñoz hace donación al monasterio de Santa María de Orsares de una casa con sus dependencias en Ermendiga y un campo en Finicia, y somete dicho monasterio a San Millán; ... *regnante rex Alfonsus in Toletu, in Legione et in Gallecia, rex Sancius Ramirez in Aragona et in Pampilona...*” (becerro folio 68, gótico folio 90, colección núm. 317; LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 73, pág. 447; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 265, págs. 268 y 269; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 151, págs. 106 y 107). Compárese esta escritura en la que al rey Sancho Ramírez de Aragón se le adjudica el *reino de Pamplona*, con la anteriormente mencionada de 14 de mayo de 1081, en la que Alfonso se intitulaba, erróneamente, rey de Pamplona, como ya lo he comentado. Parece que tras los años inciertos de “reparto” del reino de Navarra tras el asesinato de Sancho *el de Peñalén*, las cosas se van aclarando, aunque el reino de Pamplona pierde su soberanía.

²⁶⁷ Año 1087 (21 de julio): “Alfonso VI otorga a Fernando, monje de San Millán, la exención de sayonía y de todo pecho y servicios reales en todas sus posesiones y pertenencias, bajo condición que todo ello esté sometido a San Millán; extiende esta prerrogativa a cuanto adquiriere en lo sucesivo; ... *ego Adefonsus imperator*” (becerro folio 135 vuelto, gótico folio 101, colección núm. 318; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 266, págs. 269 y 270; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 152, págs. 107 y 108).

²⁶⁸ “*Ego namque Adefonsus, ab ipso constitutus imperator super omnes Spanie nationes*” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 266, pág. 269); “*Ego namque Aldefonsus, nutu gratia Dei totius Ispaniae rex*” (LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 152, pág. 108).

²⁶⁹ Escritura núm. 248 de Serrano, recogida antes.

Ojacastro²⁷⁰. Confirman los obispos Munio, Fortunio, Sancho y Gomesano, que, si bien no figuran sus sedes, se supone que Sancho es obispo de Nájera, y Fortunio de Álava, a la vista de la escritura anterior.

Del mismo año 1087, en una donación de la noble Orodulce y su hijo, ambos se hacen *donados*²⁷¹ del monasterio de San Millán y le entregan todo cuanto poseen en San Pedro, junto a Vitoria, Quintanilla, Augusta, Montaña de Yuso y Pamplona. En el escatocolo figura como reinante “*rege Adefonso in Ispania*”, y también el conde señor García dominante en Nájera y el conde señor Lope dominante en Álava y en Bizkaia [“comite domno Garsia, dominante Naieram, comite domno Lupo, dominante Alavam et Vizkaiam (Bizcahiam)”]²⁷². También de 1087, son varias escrituras relativas a diferentes donaciones de nobles a San Millán, en las que aparece el rey titulándose “*rex in Spania*”, “*rex in Toletto et Burgis*” o “*rex in Toletto, Castella atque Naiera*”, y le acompañan como firmantes “el conde señor Lope en Álava y Bizkahia”, “*Garsea comitis in Naiera*”, o “comite domno Lope Bizkahie et Alabe”, respectivamente, sin mencionarse a ningún obispo²⁷³.

En una escritura de Alfonso VI del año 1089, de otorgamiento de exenciones tributarias a San Millán, aparecen como confirmantes, Pedro obispo de Nájera (“*episcopus Petrus Naierensis testis*”²⁷⁴), Gomesano de Burgos y Raimundo de Palencia²⁷⁵. A juicio de Sandoval, de esta escritura

²⁷⁰ Año 1087: “Alfonso VI otorga a San Millán el monasterio de San Salvador de Ojacastro (La Rioja) con sus dependencias y, entre ellas, el lugar de Ogobarte; dale también un lugar sito cerca del nacimiento del río Oja; y a todo otorga la ingenuidad más completa, derecho de pobladura y exención de pechos reales; ... *ego namque Aldefonsus, nutu gratia Dei totius Ispanie rex...*” (archivo San Millán, leg. 15, núm. 6, becerro folio 106, colección núm. 321; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 267, págs. 270 y 271; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 153, págs. 108 y 109).

²⁷¹ La RAE define *donado* como “persona que, previas fórmulas rituales, ha entrado por sirviente en una orden o congregación religiosa y asiste en ella con cierta especie de hábito religioso, pero sin hacer profesión; o persona seglar que se retira a un monasterio, ya por devoción y para lucrar gracias espirituales y ciertos privilegios, ya, en tiempo antiguo, para amparo de su persona y seguro de bienes”.

²⁷² Becerro folio 161 vuelto, gótico folio 91, colección núm. 316; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 268, págs. 271 y 272; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 167, págs. 117 y 118.

²⁷³ SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escrituras núms. 269 a 272, págs. 272 a 275; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 168, págs. 118 y 119; escritura núm. 171, pág. 122; escritura núm. 172, pág. 123.

²⁷⁴ SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 273, pág. 276; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 187, pág. 131.

²⁷⁵ Año 1089 (25 de noviembre): “Alfonso VI reconoce a San Millán la exención de fonsado, es decir, la de dar para la guerra dos hombres con su mulo, que injustamente le había impuesto el rey García de Navarra, su tío; declarando que ni rey ni conde ni gobernador de Nájera pueden pedirle nada por este concepto; ... *ego humilis et omnium antecessorum meorum infimus, ac tamen gratia Dei Alfonsus rex...*” (becerro folio 7, gótico folio 90, colección núm. 328; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de*

se desprende cómo el gobierno de Nájera era para Alfonso VI de gran estima y su conde solía aparecer en sus escrituras en primer lugar, incluso por delante del conde de Bizkaia, lo que se comprueba en la del año 1087 de la noble Orodulce que se acaba de recoger y en otras, aunque también hay escrituras en las que el conde de Bizkaia aparece firmando por delante del conde de Nájera²⁷⁶.

Cuarenta años después de la restauración de la sede de Calahorra y su hipotética absorción de la de Nájera, aún figura Nájera con obispo titular, indicio sólido de que siguieron defendiendo el mantenimiento de su sede episcopal que se había constituido en el primer tercio del siglo X, a lo que no renunciaban. Análogamente, Álava también se resistía a perder el obispado pues seguía disponiendo de obispo titular. No ocurre lo mismo con las sedes de Oca y Valpuesta, que ya se habían incorporado a Burgos.

Como se constata, hemos de esperar algunas décadas para ver la culminación de los cambios de las sedes episcopales. En el año 1093 (era 1131) hay una escritura, no real sino de la condesa doña Tecla, la mujer del conde Lope, en la que agrega a San Millán el monasterio llamado Armonica (Albóniga), en Bizkaia, cerca de la mar, y unas decanías en

los monasterios, op. cit., folios 80 vuelto y 81 recto; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 273, págs. 275 y 276; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 187, págs. 130 y 131).

²⁷⁶ “De gran estima era el gobierno de Nájera pues ponían primero al conde don García, que al conde don Lope”, manifiesta Sandoval en relación a dos escrituras, una del año 1088 (era 1126) relativa a la muerte de Fortún Sánchez a quien por sus hazañas el rey Sancho había hecho merced de unos solares en Zambrana y por su muerte, su mujer, doña Toda donó a San Millán el monasterio de San Justo y Pastor de Chrispianes, aldea de la Guardia; y otra de 1089 en la que Alfonso VI otorga el privilegio de exención del pago de la fonsadera al monasterio de San Millán; en ambas firman don García de Nájera y don Lope de Bizkaia, por este orden, lo que le lleva a Sandoval a subrayar la gran estima que tenía el conde de Nájera para Alfonso VI, estimando que se trataba de “don García Ordoñez, señalado caballero y dicen que fue el que peleó con los hijos de Arias Gonzalo sobre Zamora...; y parece por escrituras que se casó con doña Urraca, que algunos dicen que fue hija del rey don García de Nájera...” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folios 80 vuelto y 81 recto). Sin embargo, en otras escrituras no es así: en concreto en la escritura del año 1091, en la que “Alfonso VI agrega a San Millán el monasterio de San Andrés de Astigarribia, del patrimonio real, con sus dependencias y derechos, interviniendo el ruego del conde don Lope y su mujer Ticlo” (becerro folio 188 vuelto, colección núm. 333; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 279, pág. 281; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 209, pág. 144), el conde “*Lope, dominante Bizcariam et Ipuzcuam*” aparece confirmando por delante del conde “*Garsea, dominante Nagera*”, lo que quita carácter universal a la opinión de Sandoval antedicha. Entiendo que no se debe perder de vista que en las fechas de las escrituras estaba muy reciente la conquista de Alfonso VI de Nájera, que hasta entonces había sido una tenencia del señor de Bizkaia don Lope, quien provenía del ámbito navarro, y fue tras la conquista de 1076 cuando, según Labayru, Alfonso VI quitó dicha tenencia al conde don Lope y se la dio al conde don García, de su confianza (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 62), lo que puede explicar la afirmación de Sandoval que destaca la preferencia de Alfonso VI por don García sobre don Lope. También es verosímil que don Lope, señor de Bizkaia, fuera adquiriendo la confianza de Alfonso VI, pues al cabo de poco tiempo recibió las tenencias de Álava y Gipuzkoa en calidad de conde dominante, como consta en varias escrituras.

Bertendona²⁷⁷. En dicha escritura, aparece “Petrus episcopus”, el que, con toda seguridad, es el mismo que se acaba de citar en la escritura de exención del tributo de fonsadera del año 1089 de Alfonso VI, en la que uno de los confirmantes es, precisamente, “episcopus Petrus, Naiensis testis”²⁷⁸. Sin embargo, en la escritura de 1093, a “Petrus” además de obispo, “episcopus”, se le intitula “regente ecclesie Kalagurritane”²⁷⁹, con lo que vuelve a aparecer la cuestión no resuelta de la confusión de las sedes episcopales de Calahorra y Nájera.

Además, para añadir más desconcierto, “Petrus” vuelve a ser protagonista en una consagración de una iglesia en Llodio (Álava) del año 1095, en que figura como obispo de Nájera por la gracia de Dios, “ego igitur Petrus, gratia Dei Naiensis episcopus”²⁸⁰; en la misma escritura hay una segunda referencia a Petrus (“... feci conventionem ego Petrus episcopus cum potestatibus de Ayala ut nulla parrochia nec nullus clericus de Ayala non accipiat decima et primitia nisi per manu de monasteriis supra nominatis...”) ²⁸¹; y una tercera, cuando se le cita acompañado de dos archidiaconos (“... Ego episcopus Petrus et archidiaconus Sancius de Granione et archidiacono Raimundus et don Vela de Cembrana...”); también aparece citado el conde García, como

²⁷⁷ Año 1093: “Doña Tecla (Tido), mujer del conde don Lope, agrega a San Millán el monasterio de Albóniga con sus dependencias, términos sobre los cuales tiene derecho de pasto, y cuatro granjas, que se nombran; en caso de enajenar todo esto o parte de lo que en tiempos pasados ha dado a San Millán su familia, debe ser esta avisada y preferida en la compra [derechos de tanteo y retracto]” (becerro folio 187, gótico folio 106 vuelto, colección núm. 337; LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 79, pág. 458; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 281, págs. 282 y 283; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 225, págs. 152 a 154). Se trata de una escritura relevante que destaca la grandeza de la señora doña Tecla (Tido), a la que, a pesar de estar viuda, la acompañan muchos personajes en la firma (vid. LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit., escritura núm. 35, nota, pág. 113). Sandoval considera que ya había muerto don Lope, señor de Bizkaia, y añade que en esta escritura se hallan “Pedro, obispo de Calahorra y luego muchos abades, mas no dice los monasterios...; el conde don Lope sin duda murió en este año; murió asimismo en este año el abad don Blas y le sucedió don García” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 81 recto y vuelto).

²⁷⁸ Becerro folio 107, gótico folio 90, colección núm. 328; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 273, pág. 276; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 187, pág. 131, ya citadas.

²⁷⁹ Becerro folio 187, gótico folio 106 vuelto, colección núm. 337; LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 79, pág. 458; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 281, pág. 283; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 225, pág. 153.

²⁸⁰ Año 1095 (22 de noviembre): “Consagración de la iglesia de San Pedro de Llodio por el obispo de Nájera, y convenio de este con los habitantes del valle de Ayala sobre las prestaciones que esta y otras iglesias del valle han de satisfacer al obispo; enumeración de los donativos otorgados al obispo con motivo de este convenio; ... *ego igitur Petrus, gratia Dei Naiensis episcopus...*” (colección núm. 343; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 283, págs. 286 y 287).

²⁸¹ SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 283, pág. 286.

poseedor tanto de Nájera como de Calahorra, “obtinente Nagera et Calahorra”²⁸².

Petrus vuelve a aparecer como obispo de Nájera, “Nagarensis ecclesie episcopus”, confirmando una escritura de Alfonso VI del año 1098²⁸³.

En el año 1106 (era 1144), en una escritura en la que se reitera a San Millán la donación de Santa María de Tera, aparece de nuevo “Petrus”, en esta ocasión como obispo de Calahorra, “episcopus Calagurritanus cum omni clero sui episcopatus testes”²⁸⁴. Asimismo, una escritura de dicho año 1106 insiste en considerar a Petrus “episcopus Calagurritanus”²⁸⁵. Sandoval cita otra del año siguiente, en la que figura como confirmante “Pedro, obispo de Calahorra, con todo el clero de su obispado”²⁸⁶.

Poco después, en 1110, siendo reina doña Urraca, hija de Alfonso VI, se vuelve a nombrar como confirmante de una escritura real al obispo de Nájera, en este caso a Sancho, “Sancius, episcopus Naggarensis”, junto con García, obispo de Burgos²⁸⁷. En una escritura del rey de Aragón

²⁸² SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 283, pág. 287.

²⁸³ Año 1098 (7 de abril): “Alfonso VI da a San Millán la iglesia de Santa María de dos Ramas, en Almazán, con cuanta propiedad le asignaren, según promesa, los pobladores de Almazán” (becerro folios 206 y 207, gótico folio 114, colección núm. 347; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 288, págs. 291 y 292; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 269, págs. 180 y 181). Por la jerarquía eclesiástica como confirmantes, además del obispo Pedro de Nájera, figuran Bernardo, arzobispo de Toledo y legado de la iglesia romana, García, obispo de la sede de Burgos, Raimundo, obispo de Palencia, Pedro, obispo de León, Osmundo, obispo de Astorga... (SERRANO, op. cit., pág. 292; LEDESMA RUBIO, op. cit., pág. 181).

²⁸⁴ Año 1106: “Se reitera (confirma) a San Millán la donación de Santa María de Tera y de orden de Alfonso VI se determinan sus límites y privilegios: interviene en esta disposición el conde García, poblador de Garray (Soria). Dicho rey extiende su privilegio, de igual tenor que el presente, diciendo que Santa María de Tera fue dada a San Millán por el rey García de Navarra; ... *Petrus episcopus Calagurritanus cum omni clero sui episcopatus testes...*” (becerro folios 204 vuelto y 205, gótico folio 134 vuelto, colección núms. 357 y 358; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 292, pág. 295; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 307, págs. 204 y 205).

²⁸⁵ Año 1106: “Doña Sancha cede a San Millán ciertos bienes en la ciudad de Nájera, y además sus palacios en Villamezquina, que su madre le legara solo en usufructo bajo condición de cederlos a San Millán si no lograba hijos; y también su palacio y vasallos en Irahuri; ... *Petrus episcopus Calagurritanus testis...*” (becerro folio 37, gótico folio 28, colección núm. 363; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 294, págs. 296 y 297; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 309, págs. 205 y 206). Sandoval también pone de testigo de esta escritura a “Pedro, obispo de Calahorra” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 83).

²⁸⁶ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 83 vuelto.

²⁸⁷ Año 1110 (agosto): “La reina Urraca reconoce y confirma a San Millán la exención de servicios al palacio real de Nájera de que gozaban las villas de Villagonzalo, Cordovín, Terrero, Villajúniz y Ventosa; ... *Sancius episcopus Naggarensis...*” (becerro folio 207, gótico folio 114, colección núm. 367; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folios 83 vuelto y 84 recto; SERRANO,

del año 1116, confirmando al “episcopus Sancius de Naiera”, junto con otros obispos²⁸⁸. Por el contrario, un par de años más tarde, en 1118 (era 1156) volvemos a leer, “Sancius Calagurritanus episcopus”, en escritura real; paradójicamente el rey otorgante de la escritura, se intitula ahora “regnante rege Alfonso in Aragona et in Naiera”, lo que es un indicio de que Nájera seguía siendo un lugar importante, a pesar de que el obispo confirmante en este caso se titula de Calahorra, y otro Sancho, probablemente el mismo que había firmado como obispo de Nájera un par de años antes²⁸⁹.

De nuevo aparece Nájera por medio de su obispo, “Sancius Naiarensis episcopus”, en una suerte de sucesión alternativa de títulos del obispo firmante, a veces de Nájera y otras veces de Calahorra; en este caso se trata de una escritura del emperador Alfonso VII²⁹⁰. Sigue Sancho, obispo de Nájera, en una escritura de 1134 de Alfonso VII²⁹¹; en

Cartulario de San Millán, op. cit., escritura núm. 297, págs. 298 y 299; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 330, págs. 219 y 220).

²⁸⁸ Año 1116 (agosto): “El rey Alfonso de Aragón concede al monasterio de Valvanera el monasterio desierto de San Martín de Soto, entre Madriz y Villadolquit, con sus términos y derechos de pasto en los montes de Madriz, y una tierra de labor con sus árboles, propiedad de la corona real; ... *confir., episcopus Stephanus de Osa, episcopus Raimundus de Barbastro, episcopus Guillelmus de Irunia, episcopus Sancius de Naiera, Petrus Palentinus episcopus...*” (becerro folio 233 vuelto, colección núm. 373; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 300, págs. 302 y 303; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 340, págs. 229 y 230).

²⁸⁹ Año 1118: “Alfonso, rey de Aragón, agrega a San Millán la iglesia de San Andrés de Valle de Jaén, en Soria, con los bienes que en lo sucesivo adquiriere; ... *regnante rege Adefonso in Aragona et in Naiera... Michael Tirasonensis episcopus, Sancius Calagurritanus episcopus, Sancius Pamplonensis episcopus...*” (becerro folio 238 vuelto, colección núm. 374; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 84; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 301, pág. 304).

²⁹⁰ Año 1131: “Alfonso VII confirma a la reclusa Urraca la donación de la iglesia de San Vicente de la Peña en que vivía, otorgada por el rey de Aragón, con sus dependencias, exenciones y privilegios, facultándola para cederla a su muerte a cualquier corporación religiosa o eclesiástica. Urraca hace uso de esta facultad en 1131, cediendo su iglesia a San Millán, en presencia de García Fortuniones, gobernador del Valle de San Vicente, de Íñigo, arcipreste de Fresneda y de *tota ordunte Vallis S. Vincentii; ... ego Adefonso imperatore regnante in Toletu, in Cesaraugusta, in Naiera, in omni Castella et Gallecia... Eximius Burgensis episcopus, Sancius Naiarensis episcopus, Berengarius Salamantinus episcopus, Bertlanus Oxomensis episcopus...*” (becerro folio 102; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 304, págs. 306 y 307).

²⁹¹ Año 1134 (10 de noviembre) y corrobora esta donación el 28 de mayo de 1135: “Alfonso VII dona a San Millán la villa e iglesias de Fonzaleche con sus dependencias y términos, que deslinda; declara libres y francas cuantas posesiones dieron a dichos monasterios los reyes antepasados; otorga la iglesia de Valluércanos de Yuso, y la serna de San Miguel de Pedroso, que había sido viña del rey; ... *imperante dompno Adefonso in Toletu regia urbe, Legione et Castella et Nagera, in anno mortuus fuit rex Aragonensi...; Bernardus, Segontinus episcopus, Sancius, Nagarensis episcopus, Bertrandus, Oxomensis episcopus...*” (archivo San Millán, leg. 7, original, núm. 11, gótico folio 127 vuelto, colección núm. 388; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 84 vuelto; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 305, págs. 307 y 308; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 365, págs. 249 y 250).

otra de 1137, aunque aquí también figura “Sancius, Kalagurrensis atque Nagarensis episcopus”²⁹².

De 1139 (era 1177) conocemos otra escritura de confirmación también de Alfonso VII, en la que “Sancius, Naiarensis episcopus”, firma como testigo²⁹³. Igualmente en 1141 (era 1179), Alfonso VII reitera a San Millán la carta de posesión de Villadolquit en la que se lee “Sancius Nagarensis episcopus”²⁹⁴.

La última escritura del cartulario de Serrano, que recojo, es la del 26 de julio de 1150, de otorgamiento del rey Alfonso VII de Castilla a Fernando Pérez y sus hijos, el barrio de Junquera, en el alfoz de Quirego, que es de la corona real. No figura ningún obispo confirmante, solo el rey de Navarra y varios condes además del escriba, “Iohannes Fernandiz, canonicus ecclesie beati Iacobi et scriptor imperatoris scripsit”; Alfonso figura como “imperatore in Toledo et Legione et Galletia et Castella, Nagara et Saragotia, Baetia et Almaria” y, como confirmante figura el rey de Navarra, que se reconoce vasallo del emperador, “Garsia rex Navarre,

²⁹² Año 1137 (2 de noviembre): “Alfonso VII dona a San Millán con motivo de la consagración de su iglesia, a que asiste, toda la villa de Madriz y sus términos; el obispo consagrante, Sancho de Nájera-Calahorra, cede al monasterio, perpetuamente, la tercera parte de los diezmos y primicias de dicha villa; ... *Adefonso imperatore regnante in Toledo et Legione, in Saragoza et Nagera, in Castelle et Galicia...*; *ego Sancius, Nagerensis episcopus... dono...*; y confirman *Sancius, Nagerensis episcopus, Berengarius Salamantinus episcopus, Bertranus, Oxomensis episcopus, Eximinus, Burgensis episcopus...*” (archivo San Millán, leg. 7, original duplicado, núm. 12, becerro folio 18 vuelto, gótico folio 126, colección núm. 394; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 307, págs. 309 y 310; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 370, págs. 255 y 256).

Obsérvese que en el encabezamiento Serrano escribe “Sancho de Nájera-Calahorra”, y Ledesma Rubio le denomina “obispo de Calahorra”, en el texto en latín del primer original solo figura “*Sancius, Nagerensis...*”. No obstante, en el 2º original duplicado con un texto de la donación algo más extenso, que recoge Serrano, después del signo real, viene el texto siguiente: “*Ego Sancius, Kalagurrensis atque Nagarensis episcopus...*; y finaliza: “*Sancius Calagurrensis episcopus cf.*” (SERRANO, op. cit., pág. 311), lo que abunda en la idea de la complejidad de la sede episcopal y justifica el resumen de Serrano llamando a Sancho “obispo de Nájera-Calahorra”, aunque Ledesma Rubio le atribuye ser simplemente “obispo de Calahorra”, sin mencionar lo aportado por Serrano.

²⁹³ Año 1139 (septiembre): “Alfonso VII confirma a San Millán la posesión de Rehoyo, Sagredo, Terrazas y Redecilla que le otorgara el rey Sancho *el Mayor*, ordenando a los vecinos de las mismas, que moran en Belorado, paguen al monasterio la renta acostumbrada; ... *Ego igitur Aldefonsus, gratia Dei Yspaniarum rex imperator...*; *Petrus, Burgensis episcopus... Sancius Naiarensis episcopus, ts. ...*” (archivo San Millán, leg. 7 ¿original, copia?, núm. 17; becerro folio 120, gótico folio 28, colección núm. 395; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 308, págs. 311 y 312; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 374, pág. 260).

²⁹⁴ Año 1141: “Alfonso VII reitera a San Millán carta de posesión de Villadolquit con todas sus pertenencias y términos; ... *Adefonso imperatore regnante in Toledo et Legione, in Saragoza et Nagera, in Castella et Gallicia... Sancius, Nagarensis episcopus cf., Petrus, Burgensis episcopus, Stefanus, Oxomensis (Osma) episcopus...*” (San Millán, leg. 7, original, núm. 18; becerro folios 23 vuelto y 24, gótico folio 131, colección núm. 396; SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 86 recto [debería ser 85 recto]; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 309, págs. 312 y 313; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 377, pág. 263).

tunc temporis vassallus imperatoris”, y el conde de Barcelona, “tunc temporis vassallus imperatoris”²⁹⁵.

Como se constata y por lo que a nosotros interesa, vuelve a figurar Nájera como territorio en el que es emperador Alfonso VII.

Cuestión adicional es la que se refiere al grado de subordinación efectiva a Alfonso VII por parte del rey de Navarra o del conde de Barcelona puesto que en la escritura se les califica de “vasallos”. Es un tema ampliamente debatido por los historiadores, aunque no afecta a nuestro trabajo que se centra en el estudio de las jurisdicciones del ámbito eclesiástico, por lo que dejo simplemente enunciado.

Por su parte, Sandoval recoge una escritura del año 1159 (era 1197 6.Idus Iulij), en la que “Álvaro Vela, monje sacerdote, reedificó la iglesia de San Clemente de Ovaldia y don Rodrigo, obispo de Nájera, la consagró y puso en ella reliquias de San Dionis y de los vestidos de San Andrés y la unieron con el monasterio de San Millán”²⁹⁶. Tras anotar una última escritura del año 1165 (era 1203), en la que no aparecen obispos firmantes, Sandoval finaliza su estudio sobre San Millán²⁹⁷.

²⁹⁵ Archivo del monasterio de San Millán, leg. 15, original (según Serrano) y leg. 7, núm. 19 (según Ledesma Rubio), colección núm. 406; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 311, pág. 314; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 389, págs. 273 y 274.

²⁹⁶ SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 87 recto.

²⁹⁷ El último capítulo que dedica al monasterio de San Millán lo inicia así: “Esta es la relación la que puedo dar de este antiquísimo y santo monasterio, de su fundación, de lo que en él han hecho los reyes y caballeros de España, procurando su aumento, de las personas que con devoción ofrecieron al santo sus almas, cuerpos y haciendas hasta este año 1165 (era 1203) ...” (SANDOVAL, P., *Primera parte de las fundaciones de los monasterios*, op. cit., folio 87 recto, 2ª columna).

CAPÍTULO IV.

ORGANIZACIÓN DE LA IGLESIA MEDIEVAL A LA QUE PERTENECIÓ BIZKAIA.

OBISPADOS (CONTINUACIÓN)

1. A MODO DE INTRODUCCIÓN

Sabido es que en la Edad Media las circunscripciones eclesiásticas solían coincidir con las civiles. Lo eclesiástico y lo civil iban en paralelo.

En la península ibérica, tras la caída del imperio romano, la expansión del cristianismo tuvo lugar al mismo tiempo que las invasiones de los pueblos germanos a partir del 409, y de los árabes a partir del 712. Ello generó una sucesión de dinámicas complejas en los pueblos nativos e hispanorromanos: por un lado, el desarrollo de la cristiandad, con la creación de iglesias y monasterios, en una incipiente organización eclesiástica al frente de la cual se situaban los clérigos y obispos; y, por otro, de resistencia y lucha militar frente a los invasores. En paralelo surgían confusos procesos de integración y convivencia entre los indígenas y los conquistadores. En medio de todo ello, persistía la vida civil de la población, huida a las zonas montañosas en unos casos, u organizadas en pequeñas comunidades de aldea de tipo rural, en las que las mujeres y niños se dedicaban principalmente a la agricultura, y los hombres, cuando no participaban en las actividades bélicas, trabajaban el campo y con el ganado, y trataban de recomponer las ciudades que habían existido en tiempos de la romanización.

Se suele clasificar a los pobladores de la sociedad medieval feudal en tres órdenes: sacerdotes, guerreros y campesinos, *oratores*, *bellatores* y *laboratores*, los que rezan, los que combaten y los que trabajan. No se

puede negar que, en las guerras, en que reyes, nobles y guerreros tenían un evidente protagonismo luchando contra los invasores, cuando perdían, se refugiaban y cuando ganaban, recuperaban territorio y convertían las conquistas en pertenencias que se repartían y repoblaban. A la nobleza se le reconoce un estatus jurídico privilegiado específico, el derecho a transmitir por vía de la sangre (conciencia de linaje, las parentelas), y ejerce un poder social, político y económico por la acumulación de riquezas¹. También participaban los obispos y prelados que acompañaban a los reyes y nobles, con el doble objetivo de prestar auxilio espiritual en los momentos difíciles y expansionar el cristianismo con edículos religiosos, ermitas, iglesias y monasterios, lo que en paralelo supuso una base para el crecimiento del patrimonio de la iglesia cristiana, incrementado con numerosas donaciones patrimoniales otorgadas por reyes y nobles, provenientes de las conquistas.

Además de guerras intermitentes, existía una vida civil, ciudadana, en las aldeas, pueblos o ciudades, con sus propias normas y conflictos. El sistema se basaba en usos y costumbres practicadas por las vecindades, un derecho consuetudinario. Los archivos, las fuentes civiles relativas a la vida municipal, o no existieron porque las gentes del común no sabían escribir, o aparecieron en tiempos tardíos, por lo que al historiar la Edad Media, el sesgo hacia lo eclesiástico es inevitable, pues la mayor parte de los que escribían eran obispos, monjes o abades de monasterios, muchas veces al servicio de los reyes y nobles y de sus propios intereses, que, además, supieron conservar la documentación en pergaminos, tumbos y becerros, que les garantizaba la acreditación de la titularidad de las propiedades que fueron recibiendo por medio de asentamientos y donaciones.

Por otra parte, y por lo que a este trabajo interesa, insistimos en la idea ya expuesta de que en muchas escrituras cuando firmaban los obispos no se decía de qué sedes eran titulares. En esos casos resulta dificultoso adjudicar correctamente a cada obispo su sede. De ahí las dudas, vacilaciones y controversias de los autores, que muchas veces solo les queda recurrir a juicios de verosimilitud, no siempre seguros².

¹ Vid. DUBY, Georges, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, ediciones Petrel, Barcelona, 1980, Taurus, Madrid, 1992; el contenido de esta obra clásica fue desarrollada por CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, en el curso de verano de la Universidad de León "*La Escritura Visigótica en los Reinos Hispánicos Occidentales. Año IV: la Escritura Visigótica en documentos (SS. VIII-X)*", del 11 al 15 de julio de 2022, a los que asistí como alumno.

² Adelanto algunos ejemplos citados por Risco: "El título de Sisebuto se expresa en una donación de D. Sancho Garcés y de su hermana doña Toda, que ofrecieron a San Salvador de Leire un monasterio llamado *Bayocoa*, poniendo en su data de la era de 1029, episcopo dono Sisebuto in Pampilona. Sin embargo, como otros obispos callaron sus títulos, se aprovechó Argaiz de esta ocasión para explicar su

2. OBISPADO DE ARMENTIA (ÁLAVA) ¿DESDE LA IRRUPCIÓN ÁRABE HASTA 1087- 1091?

2.1. ORIGEN CONTROVERTIDO DEL OBISPADO: ¿ANTERIOR O POSTERIOR A LA IRRUPCIÓN DE LOS ÁRABES?

Rafael de Floranes (Liébana, Cantabria, 1743- Valladolid, 1801) escribió hacia 1774 un extenso manuscrito sobre el obispado de Álava, que se publicó en 1919 con el título *La supresión del obispado de Álava y sus derivaciones en la Historia del País Vasco*³.

liberalidad con Sisebuta, dándole a un mismo tiempo no menos que *tres iglesias*, que son las de Pamplona, Nájera y Oca. El fundamento que tuvo para darle este obispado es que en el año 994 se acabó de copiar el *códice Emilianense de los Concilios* por los monjes Belasco y Sisebuta, los cuales se pintaron en una hoja y en medio de ellos pusieron al obispo Sisebuta de esta forma: *Belasco scriba, Sisebuta eps., Sisebutus notar*. Y siendo lo más creíble que pusiesen el nombre del prelado de su propia diócesis, que era la de Nájera, parece que muerto don Benito se dio este obispado a Sisebuta que tenía también el de Pamplona”, por lo que Risco cree “probable haber gobernado esta sede en dicho año Atton o Vincencio” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, “Antigüedades civiles y eclesiásticas de Calahorra y las memorias concernientes a los obispados de Nájera y Álava”, imprenta de Pedro Marín, Madrid, 1781, tratado LXIX, cap. XIV, “Obispos de Nájera. De Sisebuta puesto por Argaiz en el *catálogo de los obispos de Nájera* por los años 994”, núm. 5, págs. 203 y 204).

En las donaciones hechas a San Millán en los años 996 y 997 confirman los obispos Sisebuta, García y Belasco; en este caso, como en muchas otras escrituras, no se expresan sus sedes, “pero constando que Sisebuta ocupaba la de Pamplona, y D. García prosigue confirmando las escrituras de los años siguientes en que tenemos a Benedicto obispo de Nájera, se colige que en los referidos años de 996 y 997 gobernaba esta iglesia Belasco, como creyeron Moret y Argaiz, en quienes pueden verse las escrituras confirmadas por este prelado” (RISCO, tomo XXXIII, op. cit., “Belasco en el año 996”, núm. 1, pág. 205).

³ En relación con el obispado de Armentia, la Biblioteca de Historia Vasca, dentro de su “Colección de obras y documentos inéditos relativos a la historia del País Vasco”, publicó, como volumen I, FLORANES, Rafael de, *La supresión del obispado de Álava y sus derivaciones en la Historia del País Vasco*, 2 tomos, Artes Gráficas Mateu, Madrid, 1919. En una extensa “Introducción” y “Notas”, firmada por Segundo de Ispizua, este dice que Floranes fue un historiador y jurista erudito, cuyas obras, de más o menos extensión, pueden llegar a un centenar, casi todas ellas inéditas. Proporciona una biografía completa, acompañada de juicios de valor de distintos historiadores y una opinión razonada sobre Floranes y su contribución a la historia del País Vasco, y se refiere al autor como “el poco conocido, mal juzgado y eruditísimo Rafael de Floranes, acreedor al reconocimiento de los vascos por sus variados e interesantes trabajos sobre nuestra historia” (op. cit., ISPIZUA, Segundo de, “Introducción”, II, pág. IX).

Sobre su vida y contribución a la historia del País Vasco, de Álava, así como de otros territorios de España, se produjeron amplios comentarios y debates, y una breve biografía de Francisco Méndez (*Tipografía Española o Historia de la Introducción, propagación y progresos del arte de imprimir en España*, 2ª edición, corregida y adicionada por Dionisio Hidalgo, Madrid, 1861, págs. 267 y 268). Constan asimismo diversas opiniones sobre la obra de Floranes: Rafael de Ureña, en el discurso leído en la apertura del curso académico de 1906-1907 de la Universidad Central, dice que “su lenguaje es pesado, difuso y a veces obscuro, pero sus escritos rebosan una sólida y segura erudición, que verdaderamente asombra y abruma”; Marcelino Menéndez y Pelayo, en *Revue Hispanique*, 1908, tomo XVIII, recoge la “Advertencia Preliminar que precede a dos opúsculos inéditos de don Rafael Floranes y don Antonio Sánchez, sobre los

El *Diccionario geográfico-histórico de 1802* de la Academia de la Historia dedica un amplio apartado a Armentia⁴. Considera que Armentia es uno de los pueblos más antiguos de Álava, aunque no determina su origen. En cuanto a su denominación a lo largo de la historia, no existe un único vocablo que lo identifique sino varios, tales como “*villa de Armenti*”⁵, “*Armendehi*”⁶ “*Armendey*”⁷; en otras escrituras figura “*Armentegu*”⁸, y alguna variante más. Tampoco se conoce su dimensión poblacional a lo largo de la historia, aunque en la fecha de la publicación del *Diccionario*, año 1802, contaba con tan solo 28 vecinos, señal clara de su declive. Que existía en el año 938 se constata porque figura como pueblo en el documento de los votos de San Millán, hoy considerado apócrifo, aunque se suele respetar la información geográfica que aporta. También aparece en el catálogo de pueblos de Álava elaborado el año 1025 que figura en el monasterio de San Millán. El año 1776, cuando se restauró la iglesia de Armentia se hallaron siete inscripciones, una de ellas con grafía romana⁹. En base a ello, el escritor Díaz de Arcaya

orígenes de la poesía castellana”, comentario que se reduce a las obras de Floranes que habían sido impresas hasta entonces, que eran muy pocas; Antonio Trueba, en su libro *El Señor de Tavaneros*, capítulos de un libro, Madrid, 1864, págs. 53 a 65, incluye una valoración subjetiva sobre Floranes (la circunstancia de habersele dejado sin efecto su nombramiento como procurador en Bilbao y su posterior traslado a Vitoria, lo que, a juicio de Trueba, influyó en los juicios contradictorios sobre la historia de Bizkaia y Álava vertidos en sus trabajos), opinión de Trueba criticada por Menéndez Pelayo (“estos datos son lo único útil que contiene esta diatriba contra Floranes, tan endeble como todo lo que de historia escribió aquel ameno cuentista y popular poeta, que no había nacido ciertamente para los severos trabajos de erudición”, en referencia a Trueba).

⁴ *Diccionario geográfico-histórico de España*, Madrid, 1802; edición facsímil, editorial Maxtor, Valladolid, 2003, tomo I, op. cit., págs. 103 a 107.

⁵ Escritura del año 1050, donación de doña Legundia de Gobeo al monasterio de San Millán, de un solar poblado que se dice que está en la “*villa de Armenti*” (LANDÁZURI ROMARATE, Joaquín José de, *Historia eclesiástica de Álava*, publicación de la Excelentísima Diputación Provincial de Álava, 1928, pág. 25). El añadido del término “villa” no implica ningún título jurídico, sino que fue una expresión bastante común a las escrituras y documentos antiguos: *villa* como “casa situada aisladamente en el campo”, con granja (acepción 1ª de la RAE), frente a *villa*, “población que tiene algunos privilegios con que se distingue de las aldeas y lugares” (acepción 2ª).

⁶ Escritura del año 1062, del monasterio de Santa María de Irache en la que se denomina “*Armendehi*” (LANDÁZURI, J. J. de, *Historia eclesiástica de Álava*, op. cit., pág. 25).

⁷ Escritura del monasterio de Irache del año 1062, entre los suscribientes, figura “el señor Vela, regente de la iglesia de Álava en su sede de *Armendey*” (LANDÁZURI, J. J. de, *Historia eclesiástica de Álava*, op. cit., págs. 26 y 27).

⁸ Escritura de San Juan de la Peña, del año 1086: “Yo, Fortunio, obispo de Álava hice esta escritura, la confirmé y de mi propia mano la suscribí e hice este signo de nuestra sede que se llama *Armentegu*” (LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica de Álava*, op. cit., pág. 27).

⁹ Según el *Diccionario*, el texto en versión castellana sería el siguiente: “A los dioses Manises. A Tito Domicio Lutacio, marido piadosísimo de 85 años de edad, Apuleia, su mujer, cuidó de hacerle este sepulcro” (*Diccionario geográfico-histórico de 1802...*, tomo I, op. cit., pág. 104).

(Vitoria, 1841-Zaragoza, 1916)¹⁰ cuenta que el arqueólogo Diego Lorenzo Prestamero (Peñacerrada, Álava, 1733-1817)¹¹ “sospecha” que Armentia existía ya en la época romana, lo que a juicio de Díaz Argaya parece confirmarse basándose en el *Itinerario de Antonino*, en el que “al describir la parte de la vía romana correspondiente a la provincia de Álava, coloca como una de las mansiones enclavadas en dicha vía, la de *Suisacio* (*el Suisacio de Antonino no es ni puede ser otro que la actual Armentia*, enfatiza Díaz Argaya) entre las de *Veleia* (hoy¹², despoblado de Iruña) y la de *Tulonio* (hoy despoblado, cerca de Gáceta)”¹³.

Ya se ha dicho que, en general, las opiniones de Argai (1602-1678) están sujetas a una revisión crítica en la medida en que se basa en información apócrifa, sin base real, proveniente de los falsos cronicones de Dextro y Hauberto Hispalense (Antonio Lupián)¹⁴, por lo que deben

¹⁰ DÍAZ DE ARCAÑA, Manuel, *Armentia. Su obispado y su basílica de San Andrés*, imprenta provincial de Álava, Vitoria, 1904.

¹¹ El “Prólogo” del *Diccionario* de 1802 dedica un párrafo laudatorio a la colaboración de Prestamero en la confección de la obra. Dice lo siguiente: “... El señor don Lorenzo del Prestamero, presbítero, residente en Vitoria, que había auxiliado los trabajos del señor Álava [honorario del Consejo Real de Hacienda y de la Academia de la Historia, y gobernador de las aduanas de Álava], luego que la Junta encargada del *Diccionario* le insinuó que completase las descripciones de las 36 hermandades que faltaban [Álava había remitido a la Academia 18], se dedicó a practicar cuantas diligencias fuesen necesarias al desempeño de una obra tan interesante. En su consecuencia, formó y remitió todas las descripciones y algunas otras noticias muy útiles, cuales son las de un camino romano que atravesaba por aquella provincia, copiando las muchas inscripciones que todavía se conservan. La decidida afición del señor Prestamero al estudio de nuestras antigüedades, su preciosa colección, celo patriótico de que ha dado grandes pruebas en la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País y sus prendas personales hacen muy recomendable el mérito de este eclesiástico, y por todo, le nombró la Academia *individuo correspondiente*” (*Diccionario geográfico-histórico de España*, tomo I, op. cit., “Prólogo”, pág. XXX).

¹² Nótese la fecha de la publicación de Díaz de Arcaya, 1904.

¹³ DÍAZ DE ARCAÑA, Manuel, *Armentia. Su obispado...*, op. cit., pág. 13. Parece que el autor tiene en cuenta lo que consta en el *Diccionario de 1802*, esto es, que “las distancias señaladas por *Antonino* entre *Veleia*, *Suisacio* (la actual “Zuazo” parece una contracción del antiguo “Suisacio”) y *Tulonio* convienen bellamente a Armentia, Iruña y Alegría” (*Diccionario...*, tomo I, op. cit., pág. 104, 1ª columna).

¹⁴ ARGAI, G. *La soledad laureada por San Benito*, tomo sexto, impreso por Antonio de Zafra, Madrid, 1675, “Teatro monástico de la Santa Iglesia de Armentia en Álava”, pág. 660 y sigs. Antes de acudir a las fuentes de los falsos cronicones (*Hauberto Hispalense* y *Dextro*), dedica un par de páginas a describir la geografía del territorio y a la parte histórica, y a continuación dice: “... Llegando a las cosas eclesiásticas, tiene Álava una grandeza grande para conocer cuán pronto recibió la luz del Evangelio y se sujetó al yugo de la cruz de Cristo; y es que luego comenzó a verse en ella el *monacato*, que siendo el estado en que la ley de Dios puso los primos últimos de la ley evangélica, mejor, y mucho antes habría entrado en ella, y habría oído las primeras lecciones de la predicación. El año 117, imperando Trajano, dice *Hauberto*, que florecía en Armentia, Rufo, abad solitario, que es lo mismo que padre del *Hiermo* (*anno 117, Armentia in Cantabris, floret Rufus Solitarius, Abbas, opinione santitatis*). Es Armentia lugar pequeño como todos los de Álava lo son, cerca de la ciudad de Vitoria que por ahora no estaba con este nombre edificada, y, por lo que dice *Hauberto*, de que S. Rufo, abad solitario, florecía en ella, es dar a entender que tampoco lo estaría Armentia, pues a tener pueblo y a S. Rufo no le podía llamar abad solitario. De suerte que el estado del monacato fue el reclamo para que se fueran agregando vecinos con que se fue formando el pueblo y abriendo los cimientos para lo que vino a ser su iglesia”. Luego se refiere a la villa

ser tomadas con cautela. En esta cuestión solo afirma el origen remoto del obispado de Armentia en la provincia de Álava, sin más precisiones.

Henaó, tras referirse al año 1181 en que Sancho VI *el Sabio*, rey de Navarra (1150-1194) fundó Vitoria, reseña de manera colateral que Armentia “fue silla episcopal, y lugar tan crecido que, según he leído en escritos *abonados*¹⁵, contaba diecisiete mil vecinos, habiendo decrecido por causas que nos son ocultas”¹⁶, aunque no cita la fuente en la que se basa. Cifra a todas luces exagerada, carente de evidencias documentales, arqueológicas o de otra naturaleza. También se llegó a decir que el origen mismo del nombre “Álava” provenía del de Arabia, y el de Armentia de “Armenia”, en las viejas leyendas del desplazamiento de Tubal por el norte de la península, hace tiempo desechadas¹⁷.

Por su parte, Risco, tras rechazar los datos aportados por Argaiz, sitúa en el siglo X, año 923, la creación del obispado de Armentia. En el mismo sentido, Llorente atribuye su creación al conde Fernán González por los años 916, “estableciendo su catedral en Armentia (hoy aldea de Vitoria), para que sus naturales no dependieran del obispo de Nájera, que era súbdito de los reyes de Navarra, y los obispos de Álava resultan en escrituras de 927 y siguientes”¹⁸.

de *Miranda de Hebro*, “una de las buenas poblaciones que tenía Álava antes de que se apartasen de sus fueros y se uniesen con Castilla...; pasó con silencio Armentia y las cosas de la provincia estuvieron ocultas por espacio de 200 años, pero fue como el árbol en el callado invierno, que echa raíces para levantarse más florido en la primavera, porque el año 430 ponen la venida del cuerpo de Santa Teodosia, virgen y mártir, a la villa de *Salvatierra de Álava*. De ella trata Dextro y le sigue Hauberto, y yo escribí lo que bastaba en los *Comentarios a Dextro*. Llegando el 431 pasó más adelante Armentia porque se levantó aquel monasterio en iglesia catedral. Dícelo Hauberto en las Adiciones o Fragmentos (*Armentia erecta est in episcopali*), pero es la desgracia que no dice quién fue el primer obispo. Había pertenecido en lo espiritual todos los cuatrocientos años antes, a los obispos de Flaviobriga o Bilbao, o a los de Alberito (Logroño) o a los de Valpuesta, u otro de los que parecían términos, pero desde aquí adelante, parece ser, que la dicha provincia de Álava se apartó con obispo suyo propio...” (ARGAIZ, op. cit., págs. 662 y 663, 1ª columna).

Obsérvese que la información la basa en los *falsos cronicones*, sin documentos o escrituras que lo justifiquen; confunde Flaviobriga con Bilbao, lugar al que atribuye la existencia de obispos en tiempos romanos, cuando la villa de Bilbao fue fundada el año 1300 y la colonia de Flavio Vespasiano se construyó en lo que hoy es Castro Urdiales (Cantabria). Estas narraciones de Argaiz, como no aportan evidencias, carecen de valor probatorio.

¹⁵ De acuerdo con la RAE, “acreditados”.

¹⁶ HENAO, Gabriel de, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1691, libro 3, capítulo IV, apartado 6 *in fine*, pág. 192.

¹⁷ Leyendas que menciona DÍAZ DE ARCAYA, Manuel, *Armentia. Su obispado...*, op. cit., pág. 12.

¹⁸ LLORENTE, Juan Antonio, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles ejercieron hasta el siglo duodécimo en la división de obispados y otros puntos conexos de disciplina eclesiástica*, imprenta de Ibarra, Madrid, 1810, op. cit., “artículo IX”, núm. 14, pág. 60.

Sin embargo, Landázuri Romarate (Vitoria, 1730-1805) sostiene que fue a mediados del siglo VIII, poco después de la invasión árabe. Igualmente, Floranes Encinas, aunque lo argumenta de otra manera.

La diferencia no es baladí, son casi dos siglos. Estos son los razonamientos de unos y otros.

Para entender correctamente la posición de Risco, me remito a sus informes sobre la situación del obispado de Calahorra previo a la erección del obispado de Nájera, que ya ha sido examinado en el capítulo anterior, y su relación con el de Armentia (Álava). Dedicó un capítulo a la situación de Calahorra y su iglesia a partir de la irrupción de los árabes. Parte de algunos historiadores clásicos, en especial de lo escrito por el arzobispo don Rodrigo, que afirmaba que la mayor parte de los territorios pertenecientes a la diócesis de Calahorra quedaron libres de las conquistas de los sarracenos, pues estos no entraron en Bizkaia ni en el interior de la provincia de Álava ni quizás tampoco en La Rioja. Así lo recoge la *Crónica de Alfonso III* en la que se reconoce que los territorios de Álava y Bizkaia no fueron conquistados por los mahometanos, como ya se ha dicho¹⁹.

Considera invenciones algunos códices existentes en el monasterio de San Millán de la Cogolla, en los que se afirma la existencia de un “conde de los rucones”, que alcanzó victorias de los mahometanos desde los montes de la Cogolla hasta la ciudad de Auca en el año 718, aunque admite que los árabes poseyeron largos años la ciudad de Calahorra, por lo que es probable que se establecieran otras sillas episcopales, con diversos títulos.

Alfonso II *el Casto* (791-842), tras su huida a Álava, la tierra de su madre, volvió a Oviedo al acabar el reinado de Mauregato (783-789); después de un breve reinado de Vermudo I (789-791), comenzó a regir.

¹⁹ Párrafo tan breve como controvertido: “*Alaba namque Bizkai, Alaone et Urdunia a suis incolis reperiuntur, semper esse possessae, sicut Pampilona, Degius est atque Berroza*”. Sobre el análisis, explicación y controversia de la *Crónica de Alfonso III* en la que aparece esta frase hay una abundante bibliografía. Cito algunos de los autores y obras conocidas: GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Crónica de Alfonso III*, Centro de Estudios Históricos, estudio tipográfico, “Sucesores de Rivadeneyra”, Madrid, 1918; GÓMEZ MORENO, M., “Las primeras crónicas de la Reconquista: el ciclo de Alfonso III”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, C, 1932, pág. 562 y sigs.; COTARELO VALLEDOR, A., *Historia crítica y documentada de Alfonso III el Magno*, librería general de Victoriano Suárez, Madrid, 1933; LABAYRU, E. de, *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 273 y sigs.; MAÑARICUA, Andrés de, pág. 132 de “Orígenes del señorío de Vizcaya”, conferencia en el Simposio celebrado en marzo de 1971, recogida en *Vizcaya en la Alta Edad Media*, publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1976, págs. 129 a 142; BARBERO A., y VIGIL, M., *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, editorial Planeta (Crítica), Barcelona 2015, págs. 218 y 219; de los mismos autores, BARBERO y VIGIL, *Visigodos, cántabros y vascones en los orígenes sociales de la Reconquista*, Urgoiti editores, Pamplona, 2012.

Oviedo, que se llegó a llamar “*ciudad de los obispos*”²⁰, como el lugar que sirvió de acogida a obispos que huían de otras tierras, perseguidos por los mahometanos, entre ellos los obispos de Calahorra. Risco cita a tres: Theodomiro, Recaredo y Vivero.

El rastro de la existencia del obispo Theodomiro consta en una donación-testamento de Alfonso II en favor de la iglesia de San Salvador de Oviedo²¹, reedificada de nuevo tras haber sido destruida parcialmente por los invasores. La data de dicha escritura es “era 830” lo que equivale a año 792; fecha discutible, “Morales advierte que no puede ser era del César, y que debe tomarse por año de nuestra redención”²², esto es, año 830.

Mientras Morales había sostenido que Theodomiro vivía en Oviedo y era “titular” solo de Calahorra, uno más de los llamados “obispos de

²⁰ Así lo recoge Llorente (LLORENTE, Juan Antonio, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles...*, op. cit., “Artículo VIII”, pág. 49).

²¹ RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, capítulo XI, pág. 173 y sigs.

²² Esta explicación de la opinión de Morales (viene en Risco, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., núm. 2, pág. 174, 1ª columna, aunque no cita la fuente). He podido comprobar que Morales parte de un juicio general sobre los errores que se cometían en la datación de los hechos, cuando dice: “... Y cierto, su perplejidad fue justa, no teniendo noticia de lo que yo he descubierto del año del nacimiento señalado muchas veces por la “era” en estos tiempos más antiguos. Pues es fácil cosa concordarlo todo, con entender cómo este conde don Rodrigo fue en tiempo del rey don Alfonso *el Casto*, y de su tiempo son las escrituras que hacen mención del. Que fue en tiempo de este rey, prueuase claramente, pues la una dellas de Diego Obecos y doña Gontroda dice que reina en Oviedo el rey don Alfonso. Y en diciendo esto, por la aueriguación tan clara que se ha hecho de la fundación de la ciudad de Oviedo, se ve manifiestamente cómo es don Alfonso *el Casto*, el rey que se nombra en la escritura. Y siendo esto tan cierto, lo es también que en la cuenta de la data se ha de entender el año del nacimiento de nuestro Redentor y no la era de César, pues ser hecha la escritura 38 años atrás, y reinar el Casto son cosas que manifiestamente se contradicen...” (MORALES, Ambrosio de, *Los cinco libros postreros de la Coronica general de España*, impreso por Gabriel Ramos Bejarano, Córdoba, 1586, libro decimotercio, capítulo XXXIII, “*Del conde don Rodrigo de Castilla, y cómo se han de entender las escrituras que hablan del*”, folios 53 vuelto y 54 recto).

Más adelante, en el capítulo XL aborda el caso concreto. Veamos: “Teniendo ya el rey acabada su iglesia, hizo en pública forma una solenne dotación, de todo lo que hasta entonces le hauia dado en joyas y en rentas, que no ay duda sino que era mucho, aunque nunca se declara en particular. Esta escritura (siendo manifiestamente una dotación), la llama el rey *testamento*, a la costumbre de entonces, que llamauan a todas las escrituras de *donaciones, testamentos*, creyendo que así tenían más firmeza. Esta *donación y dotación* del rey *Casto* se halla en el libro viejo que tiene la iglesia de Oviedo, de que muchas veces he dicho, y de allí la saqué en latín, y aquí la pondré trasladada fielmente en castellano...”; en el escatocolo viene: “... fue hecha la escritura deste testamento y confirmación a los 16 días de nouiembre, era ochocientos y treynta”. Lo que corrige Morales, matizando lo siguiente: “El año 830 que el rey señala en la escritura, es del nacimiento de nuestro Redentor y no de la era de César por ser imposible que esta confirmación de lo dado a la iglesia se hiciese 38 años atrás, en el año ochocientos y dos [sic], cuando aún no hauía doce años que el rey reina en Oviedo” (MORALES, Ambrosio de, *Los cinco libros postreros de la Coronica general de España*, impreso por Gabriel Ramos Bejarano, Córdoba, 1586, libro decimotercio, capítulo XL, “*La escritura de dotación que el rey Casto hizo a su iglesia mayor*”, folios 68 vuelto y 69). Obsérvese que Morales se confunde en el paso de un sistema al otro, puesto que 38 años menos que 830 sería el año 792, y no 802, aunque esto no invalida su argumentación.

anillo”²³, para Risco se trata de un obispo que gobernaba efectivamente, es decir, que disponía de “sede, iglesia y jurisdicción en Calahorra”, aunque no residiera allí. Hay que decir que no se sabe con certeza que estuviese “de asiento” en Oviedo porque su nombre no figura allí; además, él y su sucesor figuran tan solo en dos escrituras y ninguno de los dos asiste a la consagración de Oviedo que se hizo con gran solemnidad, por lo que es más verosímil que estuviera en Calahorra, al igual que su sucesor, Recaredo²⁴, por los años 812. Risco no aclara qué pasó con el obispado de Calahorra después de Recaredo, teniendo en cuenta que fue obispo a partir del año 812 y no es juicioso admitir que lo fuera hasta los tiempos de *Vivere* (año 871), siguiente obispo documentado como luego se dirá, pues no es verosímil que Recaredo fuese obispo durante más de

²³ Por ejemplo, Morales en su *Crónica* se refiere a los tiempos de Alfonso III *el Magno* y al hecho de que la iglesia de Oviedo fue hecha metropolitana y se celebró un concilio el año 901. Narra lo tratado siguiendo a Sandoval. Véase un extracto de lo que transcribe Morales: “Luego (después del nombramiento de Hermenegildo como arzobispo), propusieron los obispos de esta manera. Estando, como están, echados de sus propias iglesias algunos obispos de las ciudades fuera de las montañas de Asturias, por el señorío y persecución de los moros, y nosotros también acá somos muy inquietados de ellos, y como librados de las rabiosas bocas de nuestros enemigos, acogémonos a la casa de nuestro señor y salvador Jesucristo...; habiendo procedido ayuno de tres días, ordenamos que cada uno de nosotros tenga el cuidado de buen pastor para gobernar el pueblo que Dios le tiene encomendado, conforme a lo constituido en los sacros cánones. Para esto queremos que, con consejo del rey y de los principales del reino y de todas las iglesias, se elijan arcedianos, clérigos de buena fama, que yendo visitando por los monasterios y por todas las iglesias, celebren sino dos veces en el año y destruyendo la cizaña den al pueblo de Dios buena simiente con su predicación y de tal manera dispongan los monasterios y las iglesias que nos puedan dar a nosotros buena cuenta...; todas aquellas iglesias, así pobladas como las destruidas, con su benigna misericordia las restaure y les dé tales obispos que le agraden y le sirvan y que tengan buen refugio y amparo en la silla metropolitana de Oviedo; procediendo adelante los obispos, dijeron que todos los obispos de las iglesias que decimos si no están aquí sean llamados para que vengan al concilio y se le atribuya a cada uno de ellos su cierto distrito y determinado de lo que posee la iglesia de San Salvador de Oviedo, para que tengan allí sus rentas situadas y no dejen de venir al concilio cuando fueren llamados en los tiempos debidos. Porque la tierra de Asturias está extendida por tanto espacio de tierras que no solamente se pueden dar en ella asientos para veinte obispos donde tengan esta *ayuda de costa* para venir al concilio, sino que aun se les puede señalar a veinte obispos lugares y distritos donde puedan tener entero mantenimiento para toda la vida. *El rey dijo a esto*: Vosotros, pues, venerables pontífices, restaurad y erigid de nuevo las sillas episcopales que están asoladas y poned en ellas prelados...; *los obispos dicen*: ya vemos como también en Roma de la misma manera hay muchos obispos que desde allí presiden sus iglesias, aunque no las posean, y se les da la sustentación necesaria...”. A continuación, *el arzobispo de Oviedo* “dio y señaló a los obispos de España de las heredades de sus iglesias, *sustentación y ayuda de costa*, para que cuando viniesen llamados a Oviedo a concilio, en su tiempo debido, no les faltase nada en el mantenimiento”; y en el reparto, “al obispo de Zaragoza y al de Calahorra, la iglesia de Santa María de Solís” (MORALES, Ambrosio de, *Coronica General de España*, tomo VIII, oficina de don Benito Cano, Madrid, 1791, capítulo XXVI, “La iglesia de Oviedo fue hecha metropolitana y el Concilio que entonces allí se celebró”, pág. 75 y sigs.). Obsérvese que en el texto transcrito no figuran los nombres de Theodomiro ni de su sucesor, por lo que le permite a Risco afirmar que “no se sabe que estuviesen de asiento en la ciudad de Oviedo” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., págs. 173 a 177), lo que le lleva a considerarles *obispos de pleno derecho* de Calahorra.

²⁴ A este obispo, Recaredo, se conoce por una escritura que dice Risco que existe en Oviedo, en la cual figura como “*Reccaredus Calagurritanae sedis episcopus*” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 177).

60 años. En todo caso, sostiene que “si alguno de los referidos obispos fue *titulado* de su sede, esto no fue por haberse restaurado su iglesia, sino para mantener su título antiguo como es creíble haberse conservado hasta la conquista estable de Nájera, cuya silla fue erigida en lugar de la calagurritana”²⁵.

Un tercer obispo que para Risco fue de Calahorra, es Vívere, allá por el año 871. El caso de Vívere es objeto de controversia: para Risco fue obispo de Calahorra y para otros, de Álava; según algunos no tuvo sede propia e incluso hay quien considera falsa la escritura que documenta su existencia, por lo que se considerará la cuestión de manera específica.

Adelanto que sorprende la argumentación empleada por Risco para llegar a la conclusión de que Vívere fue obispo de Calahorra. Esta es su literalidad, al comentar la escritura del año 871:

“No se determina el título de este [de Vívere] en la escritura; pero indicándose en ella que residía en la provincia de Álava, a donde sus ascendientes se habían retirado en tiempos anteriores desde la ciudad de León, y constando también que las iglesias de que hace donación juntamente con su madre y demás parientes, eran de lugares de la misma provincia; y, en fin, no hallándose su nombre en el catálogo de otra iglesia, parece muy verosímil que su obispado no fue otro que el de Calahorra”²⁶.

Leyendo este párrafo, las evidencias que emplea parecerían llevarle a un desenlace distinto, en concreto, a que Vívere fuese obispo de Álava, pero termina diciendo que era de Calahorra, lo que no se explica con el razonamiento, salvo si estuviera basado en prejuicios o en que no supusiera que Álava tuviese obispado en esas fechas.

Al tomar en consideración que los tres obispos citados lo fueron de Calahorra, la conclusión para Risco es que la iglesia de Calahorra no quedó en estado lamentable antes del siglo X, para lo que hace referencia a una memoria que está en el archivo de la iglesia de Calahorra que dice que el año 932 fue destruido el templo cristiano por un árabe, cuyo nombre era Almorrid²⁷. A partir de ahí, concluye que en Calahorra el período en que no hubo silla episcopal fue *desde el año 932 hasta el de*

²⁵ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 185.

²⁶ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 178.

²⁷ Según Moret, el tal Almorrid fue un enviado de Abderramán desde Córdoba, mientras que Risco considera más verosímil que fuera el prefecto de Calahorra (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 183).

1045, etapa en la cual fue sustituida por la sede de Nájera y por la de Armentia.

Si bien es cierto que en torno al año 922²⁸, el rey de Navarra don Sancho conquistó los castillos *desde Nájera hasta Tudela*²⁹ y el año 923 tomó el castillo de Viguera, uno de los más fuertes de los árabes, junto con el de Nájera, sin embargo, Calahorra quedó fuera de las conquistas, siguió en posesión de los mahometanos hasta el año 1045, fecha en la que el rey don García recuperó para el reino de Navarra y los cristianos.

Una escritura de donación en el archivo de San Pedro de Ciresa del año 971 dice que era obispo de Nájera don Benito³⁰; y en una concordia del año 983 firman como obispos, Benedicto y Julián³¹.

Aparte de lo escrito por Risco, es preciso aludir a la opinión de Rafael de Floranes, es uno de los autores que más investigó el obispado de Álava. De partida se basa en González Tejada (Gallinero de Cameros, La Rioja, 1636-Toledo 1704), autor de la *Historia de Santo Domingo de la Calzada y de los obispos de Calahorra*, quien había manifestado que “existía ya el obispado de Álava como separado del de Calahorra en tiempo de Constantino Magno”³². A partir de ello, y aunque reconoce que

²⁸ Aunque Risco no duda de la posibilidad de que las batallas del rey Sancho dieran como resultado que ya para el año 914 hubiese conquistado parte de La Rioja, incluyendo Nájera, aun admitiendo que los árabes poseyeran todos los entornos próximos.

²⁹ Aparece en el *Albeldense* en el tomo de los concilios de España, cuando habla del rey don Sancho, “guerreador contra las gentes de los ismaelitas, ejecutó muchos estragos sobre los sarracenos, y que *desde Nájera a Tudela les ganó todas las plazas*”. Debe tenerse en cuenta que los árabes llevaban dos siglos por toda la zona, estaban muy consolidados y asentados por lo que no era nada fácil desplazarlos de esos lugares. Moret aclara que hubo lugares que se ganaron a los árabes y se volvieron a perder, lo que no se puede demostrar por la pérdida o falta de la documentación correspondiente; es lo que considera que sucedió a Calahorra, recuperada por el rey don Sancho de Navarra por el año 922 y vuelta a perder hasta la conquista estable del rey don García el año 1045 (MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., libro VIII, capítulo III, págs. 334 y 335).

³⁰ “Reinaban don Sancho Garcés y doña Urraca en Pamplona y en Aragón y eran obispos Diego en Aragón, Blasio en Pamplona y Benito en Nájera” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 202).

³¹ “En el año 983 hizo una concordia con el abad y demás monjes de Albelda, con quienes parece tenía litigio sobre los diezmos del lugar de Desojo [merindad de Estella, Navarra]. Esta escritura se guarda en el archivo de la iglesia colegial de Logroño, y su data dice, era TXXI.XV, kal. oct., regnante rex Sancione in Pampilonia & in Cantabria; y para mayor autoridad y firmeza de la concordia confirman el instrumento el rey don Sancho y la reina doña Urraca, y los infantes don García, don Ramiro y don Gonzalo, y son testigos Benedicto y Julián, obispos, Vigila y Maurello, abades, Belasco, Sansón y García, presbíteros y, con título general, toda la comunidad de los monjes de Albelda” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 202, 2ª columna, y pág. 203).

³² Esta cita literal la tomo de Floranes en *La supresión del obispado de Álava...*, op. cit., pieza segunda, artículo primero, pág. 38. Sin embargo, si acudimos a la fuente original de González Tejada, la afirmación que Floranes le atribuye no es tan evidente. Partamos de que González Tejada, cuya obra se publicó en 1702, aceptaba como veraces numerosos hechos que con posterioridad se han calificado de

la división de obispados y el concilio de Lugo son apócrifos, y de que no se mencionan en ningún caso los obispos de Álava en los concilios del tiempo de los godos y de los romanos, y a pesar de que González Tejada no señala la fuente de la que parte para afirmar la existencia de obispado en Álava en tan tempranas fechas, Floranes considera que la opinión de un autor defensor de la diócesis de Calahorra y La Calzada, esto es, de un “escritor de la iglesia contraria”, es suficiente para creerle.

Tras ello, Floranes da un paso especulativo más y dice que si la silla de Álava no tuvo tanta antigüedad, “podría del mismo modo colocarse su origen hacia los años 466, en que tenemos otra ocasión no menos verosímil para introducirla”³³, en referencia al obispo Silvano de Calahorra y a los hechos que protagonizó nombrando otro obispo, sin tener en cuenta que para la mayoría de los historiadores dicho obispado fue el de Oca y no el de Álava, como ya se ha visto en el capítulo III.

Para concluir este cúmulo de conjeturas añade que “si tuvieron silla episcopal en esos tiempos, “debió perecer cuando las poblaciones [sic, ¿invasiones?], pues está ya probado que por los años 714, en que

falsos o basados en documentos apócrifos, como es el caso de la venida del apóstol Santiago a la que nos hemos referido en el capítulo II. Dicho lo cual, el libro 3º, capítulo 3º, epígrafe 1, comienza con una referencia a la antigüedad de la diócesis de Calahorra: “Gobernaba el imperio romano Constantino Magno por los años de Cristo 312 permitiendo a los católicos la verdadera ley, con que ya señalan a *Panciano* en este año por obispo de Calahorra...”, afirmación de dudosa verosimilitud, puesto que el primer obispo indubitable de Calahorra fue Silvano por los años 465; sigue afirmando que en el concilio de Zaragoza, uno de los doce obispos asistentes fue el de Calahorra, afirmación igualmente cuestionable; en el epígrafe III, aparece la primera referencia al obispado de Álava, pero sin que se afirme nada en relación con su antigüedad, pues al referirse a un Prudencio lo hace en unos términos muy imprecisos. En concreto, dice: “Señálase por sucesor de Silvano a Prudencio en dicho año 466 y para la averiguación que permite cosa tan antigua pondré la relación que se alcanza de algunos obispos con el nombre de Prudencio que han confundido los escritores, de quienes uno fue hijo de la nobilísima provincia de Álava, que hoy [recuérdese que el libro fue publicado el año 1702] es parte del obispado de Calahorra, y otro veremos que fue obispo de este obispado y de ambos se conservan en él sus cuerpos santos. San Prudencio, el primero de los que hicimos arriba mención, nació de padres muy nobles en la villa de Armentia, cabeza que fue del obispado de Álava...” (GONZÁLEZ TEJADA, op. cit., pág. 301). Es evidente que de este texto nada se puede inferir en relación a la fecha de creación del obispado de Álava. La única conclusión relevante es que “la villa de Armentia fue cabeza del obispado de Álava”, sin fecha determinada. A partir de ahí, el autor dedica varios folios a los obispados de Calahorra y Tarazona, y en el epígrafe V hay una referencia a los términos en tiempos de Miro, rey de los suevos (años 572) y al supuesto concilio de Lugo en el que, según González Tejada, “se hizo leer la demarcación de los obispados de España que se hizo en tiempo del emperador Constantino”; y, basándose en estas afirmaciones rechazadas en la actualidad [como se ha visto en el capítulo II], se refiere a los límites del obispado de Calahorra; tras señalar los términos con el obispado de Tarazona (entonces Garray), dice: “... los demás términos que en dicha demarcación se ponen al obispado de Calahorra, lo son de los obispados de Pamplona y *el que por entonces había en Álava*” (GONZÁLEZ TEJADA, op. cit., pág. 309). No dice nada más en relación al obispado de Armentia, por lo que con esos únicos datos no se puede atribuir a González Tejada una afirmación tan tajante como la de Floranes de la “existencia del obispado de Álava y como separado del de Calahorra antes del imperio de Constantino Magno y del año de Cristo 324” (FLORANES, op. cit., pág. 38).

³³ FLORANES, Rafael de, *La supresión del obispado de Álava...*, op. cit., pieza segunda, artículo primero, “Época de la fundación de la silla episcopal de Álava”, pág. 42.

aquellos pérfidos sojuzgaron a España, no había en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya pueblo ni iglesia alguna, hallándose yermo todo este país, según confesaron sus mismos naturales en las cortes de Guadalajara de 1390, ante el rey don Juan I”³⁴.

³⁴ FLORANES, Rafael de, *La supresión del obispado de Álava...*, op. cit., pieza segunda, artículo primero, “Época de la fundación de la silla episcopal de Álava”, págs. 43 y 44. Esto no es como lo cuenta Floranes. Y dado que alude reiteradamente a lo que supuestamente dijeron los naturales vascongados en las cortes de Guadalajara de 1390, procede aclararlo. En relación con los argumentos de defensa de la atribución de los diezmos de determinadas iglesias (iglesias propias) que los caballeros vascongados hicieron en las cortes de Guadalajara de 1390, el texto literal tomado de la *Crónica* de Pedro López de Ayala es el siguiente:

“... E, Señor, segund oímos de nuestros antecesores, é ellos de los suyos, esto vino de quando los moros ganaron é conquirieron á España, é los fijosdalgo, algunos que escaparon de tal pérdida, *alzaronse en las montañas, que eran hiermas, é muy fuertes, é non pobladas*, é allí, se defendieron de los moros; ca, Señor, en ningund logar de los que nos levamos los diezmos los moros nunca pudieron entrar nin le ganar, é los nuestros antecesores se lo defendieron con muy grand trabajo é sangre. É para se mejor defender, ordenaron que todos oviesen en sus comarcas ciertos cabdillos á quienes fuesen obedientes, é estoviesen por sus mayores en las peleas que con los moros avian; é para mantenimiento de aquel cabdillo, ó cabdillos, por las cosas que facia quando se ayuntaban con él, ordenaron que todos le diesen un diezmo de todo lo que ellos labrasen: (é entonce non avia iglesia ninguna poblada en aquella tierra) e el cabdillo que fuese tenuto de los acoger, é dar alguna pasada de vianda quando a él viniesen. Otrosí, que les toviere un clérigo que les dixiese su misa, porque el servicio de Dios, é de la santa fé católica non fuese olvidado, é fincase la remembranza de la Christiandad; é el dicho cabdillo que mantoviese al clérigo o capellán que la tal misa dixiese. E así se fizo, é se guardó dende en adelante; é gracias a Dios, ellos se defendieron de los moros, é ayudaron al servicio de los reyes sus señores, en manera que hecharon los moros de la tierra, é la conquistaron é ganaron, é fincaron ellos en aquella posesión de levar los tales diezmos, é mantener los clérigos hasta aquí...” (LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas de los reyes de Castilla*, “con las enmiendas de Gerónimo Zurita y las correcciones y notas de Eugenio de Llaguno Amirola, de la RAH”, con censura de Ambrosio de Morales, de abril de 1577 y licencia de impresión de 5 de junio de 1577”, imprenta de D. Antonio Sancha, Madrid, tomo II, 1780, “D. Juan el Primero”, capítulo XI, págs. 328 *in fine* y 329).

Rafael de Floranes transcribe este pasaje con algunas variantes:

“Señor: según oímos de nuestros antecesores, y ellos de los suyos, esto vino de quando los moros ganaron a España; y algunos fijosdalgo que escaparon de la tal pérdida, *alzándose en las montañas, en Guipúzcoa, Vizcaya y Álava, que eran tierras fuertes y no pobladas*, y allí se defendieron de los moros, que nunca les pudieron entrar ni ganar y nuestros antecesores se lo defendieron, y para lo mejor defender, ordenaron que todos oviesen en sus comarcas cabdillos a quienes fuesen obedientes y estuviesen por sus maiores en las peleas que con los moros oviesen. E para mantenimiento de aquel cabdillo o cabdillos e para las costas que facian quando se ayuntaban con ellos, ordenaron, que todos les diesen diezmo de todo lo que ellos labrasen. Y entonces no havia Iglesia poblada; y en aquella tierra que el cabdillo fuese tenuto de los acoger y dar alguna posada quando a él viniese. Otrosí, que les tubiese un clérigo, que les dijese su Misa, porque el servicio de Dios no fuese olvidado, y fincase la remembranza de la Christiandad en ella; y el dicho cabdillo que mantuviese al clérigo y al Capellán que tal Misa dijese. Y así se fizo y guardó, grazias a Dios, etc.” (FLORANES, *La supresión del obispado de Alaba y sus derivaciones en la historia del País Vasco*, tomo I, op. cit., “Pieza primera. Antigüedades de Álava, previas a la cuestión del obispado”, pág. 9).

Del análisis de ambos pasajes, extraemos dos conclusiones:

1. Ambos textos son muy esclarecedores sobre el origen de las *iglesias propias* y la retención de los diezmos por parte de los señores y caballeros, en Bizkaia y otros territorios.

2. Ambos textos son casi idénticos, salvo una relevante diferencia que no debe pasarse por alto. Mientras en la edición de Antonio Sancha de 1780 que he manejado, se dice:

“... é los fijosdalgo, algunos que escaparon de tal pérdida, *alzaronse en las montañas, que eran hiermas, é muy fuertes, é non pobladas*, é allí, se defendieron de los moros...”

Floranes transcribe algo distinto, pues dice:

Y, tras haber empleado un buen número de páginas en el relato, remata con que “a las provincias, como he dicho, les importa poco que su silla hubiese empezado antes o después...”³⁵.

“... y algunos fijosdalgo que escaparon de la tal pérdida, *alzaronse en las montañas, en Guipúzcoa, Vizcaya y Álava, que eran tierras fuertes y no pobladas*, y allí se defendieron de los moros...”.

Ante la discrepancia surgida por el añadido de Floranes, “en *Guipúzcoa, Vizcaya y Álava*”, opté por continuar la investigación y accedí a la edición de Meinardo Ungut y Estanislao Polono, publicada en Sevilla el 8 de octubre de 1495, incunable de la Biblioteca Nacional de España, recogido por la biblioteca virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Artístico de la Junta de Andalucía. El pasaje literal, que figura como capítulo X, folio ccij, es idéntico al que he transcrito de la edición de Antonio Sancha de 1780, y por lo que se refiere al párrafo controvertido, es del siguiente tenor literal:

“... y los fijosdalgo algunos que escaparon de la tal pérdida *alcançaronse en las montañas que eran tierras fuertes y no pobladas* y allí se defendieron de los moros...”.

Como se aprecia, no figura “*Guipúzcoa, Vizcaya y Álava*”, expresión que solo cita Floranes.

Es decir, en las ediciones que he manejado solo se menciona “*en las montañas*”, mientras que Floranes añade “*en Guipúzcoa, Vizcaya y Álava*”, que dice que lo toma de Henao (FLORANES, *La supresión del obispado...*, op. cit., tomo II, nota a pie de pág. 58). En efecto, Henao así lo recoge:

“... *alzaronse en las montañas, en Guipúzcoa, Vizcaya y Álava, que eran tierras fuertes y no pobladas...*” (HENA O, Gabriel, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria...*, libro 2, op. cit., por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1691, libro 3, capítulo XIII, núm. 5, pág. 229).

Henao dice que lo toma de la “Crónica del rey don Juan primero, año 12 cap. 10” (op. cit., pág. 230).

Dado que la edición inicialmente manejada por mí es del año 1780 (aunque también es como se recoge en la biblioteca digital de Castilla y León, en la biblioteca virtual Cervantes y en Google), y, sobre todo, dado que el texto de la edición de 1495 de la Biblioteca Nacional es idéntico a la edición de Antonio Sancha de 1780, no es verosímil que Henao, que es la fuente utilizada por Floranes, hubiese manejado en su día el manuscrito original o una edición distinta y anterior a las aportadas, en donde figurara que López de Ayala incluyó esa referencia a “*Guipúzcoa, Vizcaya y Álava*”. Aunque Henao cita la fuente de manera genérica, no especifica la edición, por lo que no podemos comprobarlo, pero tampoco se puede rechazar.

Sea como fuere, Floranes reitera el argumento no acreditado sobre el contenido de la defensa de los caballeros vascongados en las cortes de Guadalajara de 1390, y le sirve para sostener que “cuando estos sectarios del Alcorán entraron en España y la avasallaron el año 714, las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya se hallaban *no ya poco pobladas, sino enteramente yermas*” (FLORANES, op. cit., pág. 8); para decir que “propónese, pues, en dicho documento, la *despoblación de las tres provincias vascongadas*, en términos tan absolutos, que... ni un pueblo ni una iglesia había quedado en este país de resultas de las guerras anteriores del tiempo de los godos..., no nos dicen los caballeros patronos de qué parte de la Península eran estas católicas gentes que huyendo de la tiranía y crueldad de los moros... pero bien se conoce no eran de otra parte de las Españas que de las llanuras de Navarra...” (op. cit., pág. 10); para insistir en que se hallaba “*yermo todo este país*”, pues es lo que “confesaron sus mismos naturales en las cortes de Guadalajara de 1390 ante el rey Juan I” (op. cit., págs. 43 y 44); o subrayar la “*absoluta despoblación de Álava por aquel tiempo*”, pues “es la defensa y confesión que hicieron los caballeros patronos sus naturales en las cortes de Guadalajara de 1390” (op. cit., pág. 51).

Sin embargo, es claro que no es lo mismo afirmar que “*las montañas*”, que sirvieron de refugio, eran tierras yermas, que sostener que “*Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*”, es decir, la totalidad del territorio, se hallaban “*enteramente yermas*”, de ahí que su posición fuese radicalmente rechazada por otros historiadores, entre ellos Labayru [“... que en tiempo de romanos y godos y al principio de la reconstitución de España se hallaron poco pobladas las regiones de Bizcaya y Guipúzcoa es evidente..., pero media diferencia inmensa entre esto y lo que sostiene el apreciable coleccionador D. Rafael Floranes, el cual trata de defender un absurdo cuando persiste en que Bizcaya se pobló durante la invasión musulmana, y hasta entonces la pinta sin gentes, con solo bosques y rocas...; distinta es la repoblación o aumento de habitantes de la negación completa y la carencia absoluta de gentes y familias” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 77)].

³⁵ FLORANES, Rafael de, *La supresión del obispado de Álava...*, op. cit., pieza segunda, artículo primero, “Época de la fundación de la silla episcopal de Álava”, pág. 44.

Landázuri inicia su estudio criticando a Risco, acusándole de que “no inspeccionó cuanto hay del [obispado] de Álava en documentos de los archivos y por lo mismo se halla diminuto en este particular”³⁶. Defiende que el obispado de Armentia surgió a mediados del siglo VIII, consecuencia directa de la invasión árabe y las destrucciones y persecuciones a los cristianos, a sus prelados y a sus iglesias, en los territorios en los que se iban asentando. En su *Historia eclesiástica de Álava* dedica una extensa primera parte al estudio del obispado. Su línea argumental es esta: con posterioridad a la entrada de los mahometanos en España, en el año 714, y dado que la parte septentrional de la península ibérica quedó libre de su invasión, surgieron una serie de sedes episcopales, como “Oviedo, Zamora, Valpuesta y Nájera”, y también el “obispado alavense”, instituidas todas ellas para reemplazar a las que en su día “fueron privadas de sus pastores, como las de Osma, Tarazona, Palencia y Calahorra, para así proveer de pasto espiritual y consuelo al afligido rebaño de Jesucristo, de lo que no hubo necesidad antes de la extinción de las antiguas sedes y, por lo mismo, fueron erigidas después que se verificó su destrucción”³⁷, único y verdadero motivo de su fundación. Se apoya en unos textos del arzobispo don Rodrigo quien, al referirse a los primeros reyes de León en sus luchas contra los árabes dice que ponían “obispos que afirmasen en los católicos dogmas y doctrina a los cristianos”³⁸.

Se trata de un argumento correcto en términos generales, pero que, a la hora de precisar fechas, nombres de obispos y zonas geográficas, debería sustentarse en documentos fehacientes lo que no consta. Tras lo expresado, Landázuri concluye de la siguiente manera:

“De lo dicho se infiere ser probable con grandes fundamentos haber sido el obispado alavense erigido en la población de Armentia no muchos años después de la entrada de los moros en España, aunque no nos consten los primeros prelados que ocuparon esta sede hasta el año 871”³⁹.

³⁶ LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín Josef de, *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., “Prólogo”, pág. VI. Advierte que para poder escribir con solidez sobre la historia eclesiástica de Álava y, en particular, sobre el origen, extensión y límites del obispado alavense erigido en la población de Armentia es preciso recurrir a varios archivos de monasterios de los distintos reinos medievales de Navarra, Castilla e incluso Aragón, además de los archivos existentes en la propia ciudad de Vitoria, por el cúmulo de circunstancias cambiantes que se produjeron a lo largo de la historia. Contando con toda la información no resulta nada fácil ponerse de acuerdo sobre su origen.

³⁷ LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., pág. 31.

³⁸ LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., pág. 32.

³⁹ LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., pág. 34.

Como él mismo reconoce, es “probable, con grandes fundamentos”. Es verosímil, pero no seguro, por falta de evidencias.

Landázuri insiste en la idea de la verosimilitud añadiendo que “no tenemos el más leve fundamento para persuadirnos a que no los hubiese habido antes, aunque no nos hayan perpetuado su memoria en las escrituras y privilegios que han llegado a nuestra noticia”, para concluir que “dejamos pues reducida la época del obispado alavense al siglo VIII en virtud de lo expuesto en los numerosos antecedentes”⁴⁰. Ya se ha dicho que, para Landázuri, Vivero fue el primer obispo conocido de Armentia, aunque para Risco lo fue de Calahorra.

Es cierto que los argumentos de Risco para indicar que Teodomiro, Recaredo y Vivero fueron obispos de Calahorra y que el primer obispo de Armentia fue don Munio I, el año 927, dejando sin explicaciones razonables los casi dos siglos en los que en Calahorra no residían obispos (porque vivían en Oviedo), están poco o nada documentados, pero lo mismo se puede decir de los que hasta ahora ha expuesto Landázuri. Insiste en criticar la tesis de Risco: “sus fundamentos, su modo de pensar en este punto no parece tienen fuerza alguna. Arruinada y extinguida fue la sede calagurritana desde los principios del siglo VIII, en que se apoderaron de esta ciudad los moros, quedando privada la presencia de un pastor, hasta que en el siglo XI fue restablecida”. Añade que de los tres obispos que Risco atribuye a la sede de Calahorra, Theodomiro, Recaredo y Vivero, “los dos primeros residían titulares en Asturias, vivían allí retirados como otros muchos prelados españoles por falta de sede, hallándose ocupadas sus ciudades principales y territorios inmediatos por los moros, que no permitieron residiesen en ellas sus prelados...”, y “el tercero era prelado de la sede alavense”. Y concluye que “resulta la mayor claridad en favor de la antigüedad que se ha conjeturado de la época y primer origen del establecimiento del obispado alavense en el siglo octavo”⁴¹. De la misma opinión que Landázuri es Díaz de Arcaya⁴².

El *Diccionario* de 1802 de la RAH nos advierte que, a falta de información veraz, “no faltaron quienes para promover las glorias de Armentia y suplir el vacío de su historia, apelaron a documentos apócrifos estableciendo en este pueblo ya desde el principio de la iglesia

⁴⁰ LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., págs. 32 a 34.

⁴¹ LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., págs. 37 y 38.

⁴² “El estudio de las circunstancias de aquella época autoriza para sostener, con casi seguridad de certidumbre, que la silla episcopal de Armentia fue creada hacia la mitad del siglo VIII, en reemplazo de la de Calahorra, a semejanza que lo fueron las de Oviedo, Zamora, Valpuesta y Nájera en el mismo período en sustitución de otras” (DÍAZ DE ARCAÑA, M., *Armentia, su obispado y su basílica*, op. cit., pág. 56).

y predicación del evangelio cátedra episcopal fundada por San Saturnino, monjes bajo la regla del orden del Carmelo, una numerosísima población en cuyo recinto se comprendían 17 o 18.000 vecinos y otras fábulas por el mismo estilo, indignas de ser refutadas seriamente”⁴³.

Los escritores Fernández de Navarrete (Ábalos, Logroño, 1820-1866) y Manteli (Vitoria, 1822-1885) siguen en la lista de obispos a Landázuri con preferencia sobre Risco⁴⁴.

En el “Prólogo” de *Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, publicado por *Victoriensia*⁴⁵, firmado por Francisco Peralta, obispo de Vitoria (1955-1979), se recoge que la diócesis tuvo su primer precedente en la antigua sede alavesa de Armentia, que aparece como independiente de Calahorra y Pamplona “en el siglo X y XI” [sic]. Su existencia está amenazada en el siglo XI, al restaurarse definitivamente las sedes de Calahorra (1045) y Burgos-Oca (1068), y más todavía al ser ambicionados sus territorios por dos fuerzas antagónicas, Navarra y Castilla. Cuando el predominio castellano es una realidad en tierras de Álava, Vizcaya y gran parte de Guipúzcoa, el obispado deja de existir para entrar de lleno en la órbita del rey de Castilla y quitar a Navarra todo posible apoyo en estos territorios”⁴⁶.

Mansilla Reoyo (Burgos, 1910-1998) reconoce que el origen de la sede de Álava no aparece claro y que es necesario ser prudentes, puesto que al no existir documentación nos hemos de mover en el terreno de las hipótesis. De partida, admite que no sabemos ni el cómo ni el cuándo surge, ni el título canónico que respaldara su creación; si era una

⁴³ *Diccionario de la RAH de 1802...*, tomo I, op. cit., pág. 104, 1ª columna.

⁴⁴ FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Eustaquio, y MANTELI, Sotero, *Sede Vascongada*, reseña histórica del antiguo obispado alavense, imprenta de los Hijos de Manteli, Vitoria, 1863. Argumentan que siguen a Landázuri porque tuvo en sus manos el catálogo de Risco y por ello pudo rectificar con nuevas noticias sacadas de los archivos. No obstante, dan su opinión sobre la calidad literaria de ambos, al decir, “el de Risco está mejor escrito, Landázuri siempre es indigesto y pesado”, crítica al estilo literario de Landázuri que se repite en otros pasajes, aunque le reconocen el mérito de revisar documentos en los archivos (FDEZ. NAVARRETE y MANTELI, *Sede Vascongada*, op. cit., nota a pie de pág. 38).

⁴⁵ *Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, Victoriensia*, publicaciones del seminario de Vitoria, vol. 19, editorial Eset, Vitoria, 1964. El volumen consta de cuatro trabajos, todos ellos de gran interés para esta investigación, en especial los dos primeros, por el acopio de fuentes documentales y el prestigio de quienes lo escribieron: Andrés de Mañaricua titula su estudio: “Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, hasta fines del siglo XI” (págs. 5 a 183); el que fuera obispo auxiliar de Burgos el año 1963, Demetrio Mansilla, especialista en los estudios sobre la organización eclesiástica española en la edad medieval, firma su estudio, “Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria” (págs. 185 a 238); Sebastián Insausti, “Intentos de Guipúzcoa por conseguir obispo o vicario general propio”, y Juan Pérez Alhama ofrece un extenso estudio histórico-jurídico sobre la erección de la diócesis de Vitoria.

⁴⁶ PERALTA BALLABRIGA, Francisco, “Prólogo”, *Victoriensia*, publicaciones del seminario de Vitoria, vol. 19, editorial Eset, Vitoria, 1964.

continuación canónica de Calahorra o de Pamplona, o si se trataba de una nueva fundación. A partir de esa primera reflexión, se centra en lo que considera “lo más probable”, y da la impresión de que se posiciona eclécticamente, cuando insinúa que pudo ser una “prolongación de la sede calagurritana que, ocupada en gran parte por los árabes, había de pensar en atender religiosamente a un territorio que no estaba ni nunca fue dominado por los invasores”, en línea con Balparda⁴⁷, aunque “tampoco puede descartarse la idea de que estos territorios habían formado parte de la sede pamplonesa en la época romana y más todavía en la visigoda”⁴⁸, como sostiene Serrano⁴⁹. Pero, en todo caso, considera que el origen del obispado alavés se remonta al siglo IX, basándose en que “la crónica de Albelda da testimonio el año 881 del obispo Álvaro para la sede de Velegia⁵⁰, que probablemente ha de identificarse con la diócesis de Álava por haberse encontrado la lápida sepulcral del mencionado prelado en el pórtico de la iglesia de Bolívar, no lejos de Vitoria”⁵¹. Ya se ha dicho que el caso de Vivero (año 1871), por su singularidad y por el debate suscitado, será objeto de un apartado específico más adelante.

De la lectura de las escrituras relativas a la silla episcopal de Armentia se observa que, en muchas, al prelado se le nombra como

⁴⁷ BALPARDA, G., *Historia crítica de Vizcaya*, op. cit., tomo I, pág. 158 y sigs.

⁴⁸ MANSILLA, D., “Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria”, *Victoriensia*, op. cit., pág. 190.

⁴⁹ Ya se ha expuesto la opinión de Serrano en el capítulo anterior al que me remito (SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva*, desde el siglo V al XIII, tomo primero, Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid, 1935, capítulo I, págs. 29 y 30).

⁵⁰ En relación con la *Crónica de Albelda* Mansilla dice que “da testimonio el año 881 del obispo Álvaro para la sede de Velegia, que probablemente ha de identificarse con la diócesis de Álava”: Da la impresión de que Mansilla, que lo cita como de pasada, sin desarrollo, está de acuerdo con la tesis de Gómez Moreno, único autor al que se refiere a pie de página. Sobre la inscripción sepulcral de Álvaro en el pórtico de la iglesia de Bolívar de Álava, es imprescindible aludir a quien ejerció de cura párroco en dicha iglesia a lo largo de ocho años, época y lugar en que se descubrió la inscripción lapidaria del obispo Álvaro, objeto de la controversia, esto es, fray Domingo de Lerín y Clavijo. El benedictino Lerín fue quien encontró la lápida y elaboró dos estudios, quizás poco conocidos, sobre la cuestión: uno, titulado “Reflexiones sobre la pretendida Velegia Alabense contra lo que establece Llorente, tomo III, folio 177”, y un segundo, “Apéndice a la disertación precedente”. Lerín recoge de manera amplia el intenso debate con Llorente en el que se plantean cuestiones como la auténtica fecha de la inscripción, si don Álvaro fue o no obispo de Calahorra, acerca de la existencia o no de una Velegia en Álava, sede de un obispado, e incluso a si se trata de un único obispo “Álvaro” o de dos Álvaros. Lerín, protagonista del hallazgo de la lápida, sostiene con vehemencia que en Álava no existió ninguna sede episcopal ni población llamada Velegia; por el contrario, basándose en Flórez, defiende que “por Velegia debemos entender un pueblo situado en Castilla, entre Belorado y Pancorbo, a *contradistinción* [sic] de otro territorio que también se decía Castilla la Vieja, según consta en Yepes por los años de 978 y 1011...” (véase *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, publicado por las Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, 2015, op. cit. págs. 209 a 221 y 225 a 231).

⁵¹ MANSILLA, Demetrio, “Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria”, en *Victoriensia*, op. cit., pág. 188.

“obispo de Álava” y no “obispo de Armentia”, circunstancia que puede resultar un tanto anómala, porque lo usual es titular al obispo con el nombre de la sede episcopal. Además, hay otros ejemplos, también excepcionales, como cuando al obispado de Oca en alguna ocasión también se le considera “obispo de Castilla”, o al de Jaca, “obispo de Aragón”. Parece que en esos casos se prefería la designación del territorio o la población más conocida o importante en la que se suponía incluida la más pequeña, aunque a veces los términos del obispado no coincidieran exactamente con el nombre del reino o del territorio.

En síntesis, no se puede garantizar con rigor el momento exacto de la fundación del obispado de Armentia, si bien se asume que el motivo por el que surgió fue la toma de Calahorra por los árabes, lo que creó la necesidad de establecer nuevas sedes episcopales en el entorno geográfico no ocupado por los nuevos pobladores de religión mahometana, contraria a la cristiana.

Por otra parte, una de las consecuencias de la invasión árabe fue la paulatina y constante huida de algunos obispos, entre ellos el de Calahorra, hacia lugares más seguros en donde no corrían tanto riesgo de ser perseguidos. Este hecho generaría, inevitablemente, un vacío de atención espiritual a los cristianos en las zonas abandonadas, circunstancia que pudo ser la que llevó al desplazamiento a los territorios a los que no llegaban los árabes, como es el caso del norte de Calahorra, incluyendo el centro y norte de la actual provincia de Álava.

Es así como se explica con verosimilitud la instauración del obispado en Armentia, una pequeña población situada en la Llanada alavesa. La discusión surge al tratar de poner una fecha concreta a la fundación y a los límites territoriales en los que se iba a desarrollar su labor episcopal, teniendo en cuenta que entonces existían otras sedes en el entorno, como es el caso de la sede de Oca y también la de Valpueda, surgida en el año 804.

Tampoco conocemos quiénes fueron sus primeros prelados u obispos. Y de las dudas por falta de documentación surge el debate, las diferentes propuestas, tanto sobre la fecha de su creación como sobre los nombres de los primeros obispos.

2.2. LÍMITES GEOGRÁFICOS DEL OBISPADO DE ARMENTIA

Los límites del ministerio episcopal de Álava, con independencia de la fecha en que fue erigido, venían a ser de la misma extensión que la que correspondía a la parte norte del obispado de Calahorra a la que

sustituía. Esto es, además de la provincia de Álava, abarcaba hacia el norte hasta el mar cantábrico, incluyendo el señorío de Bizkaia con el valle de Gordejuela, pero excluyendo el resto de las Encartaciones, que pertenecían al obispado de Valpuesta, con el que más tarde se incorporaron al obispado de Burgos al fundarse este y, volvieron a cambiar de sede cuando se fundó el obispado de Santander, al que se incorporaron. Gipuzkoa formaba parte del obispado de Pamplona según escritura del año 1027 otorgada por Sancho III *el Mayor*, que se verá al abordar el obispado de Pamplona.

Hay pueblos en los que los límites para el ejercicio del ministerio episcopal no se pueden precisar; incluso algunos necesitaron de acuerdos entre obispados, pues pertenecieron tanto al obispado de Álava, y después a Calahorra, a Valpuesta, y posteriormente a Burgos⁵².

2.3. VÍVERE, ¿OBISPO DE CALAHORRA O DE ÁLAVA?

A) ESCRITURA DEL AÑO 871 DE SAN VICENTE DE OCOIZTA (ACOSTA) EN LA QUE FIGURA EL OBISPO VÍVERE

La existencia del obispo Viverre se conoce por un documento del año 871 de interés, tanto por su contenido como por su antigüedad, que se encuentra en el archivo de San Millán de la Cogolla⁵³. Entre otras aproximaciones a la interpretación historiográfica de su contenido, aparece el debate que tuvo lugar en el siglo XIX entre Juan Antonio

⁵² Landázuri aporta un ejemplo ilustrativo: en una escritura del año 1229 los entonces obispos de Calahorra y Burgos, que habían incorporado los territorios de las diócesis de Álava y Valpuesta, respectivamente, acuerdan “tener proindiviso y como un año uno, y otro año otro”, para el ejercicio del ministerio episcopal, los pueblos de Caranca, Miranda, Potancre, La Morquera, Galbarrurri y Sayazaharra, de lo cual se deduce la dificultad de precisar los límites jurisdiccionales en los tiempos [“archivo de San Millán, compendio de Bulas, folio 49: *habemus comunia scilice Caranca, Miranda, Potancre, La Morcuera, Galbarruri, Sayazabarra*” (LANDÁZURI, *Historia eclesiástica...*, op. cit., pág. 42 y nota núm. 12, a pie de página)].

⁵³ Archivo de San Millán, becerro folios 69 vuelto y 70, bajo este rótulo: “*De ecclesias et de eras salsas donatas ad S. Vinc. de Ocoizta*”; gótico folio 108, colección núm. 12; LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, escritura núm. 12, págs. 107 a 119; Serrano encabeza con el siguiente texto: “Agregación a la iglesia monasterial de Acosta de varias iglesias en Estabillo, territorio de Arganzón y otros varios de Álava, con declaración posterior de estar exentas del pago de tercias al obispo diocesano, años 871, 971 a 995, 1034” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 12, págs. 17 y 18); Ubieto Arteta por su parte, dice: “El señor Arroncio, su hijo Tello y otras personas dan a San Vicente de Ocoizta y al abad Pedro las iglesias de Santa Gracia y San Martín, sitas en Estabillo, añadiendo las posesiones y términos” (UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 10, págs. 20 y 21).

Llorente⁵⁴ frente a Francisco de Aranguren y Sobrado⁵⁵ y el benedictino fray Domingo de Lerín y Clavijo⁵⁶, que ya ha sido citado antes.

En este trabajo, el objetivo del tratamiento de esta escritura es bien distinto, puesto que se pretende establecer si el *obispo Vivere*, que aparece citado en la escritura, tuvo sede propia, si ejercía o no como obispo, y en caso afirmativo, si su sede fue la de Armentia, como sostiene Landázuri, o Calahorra, según Risco. En el debate, también plantea si el documento es falso como sustenta algún historiador, lo que, en caso de demostrarse, dejaría sin valor toda la argumentación empleada por los autores sobre dicho obispo.

En el archivo de San Millán de la Cogolla aparece esta escritura del año 871. Se trata de una donación a la iglesia de Ocoizta (Acosta)⁵⁷, provincia de Álava, en concreto, una “agregación a la iglesia monasterial de Acosta de varias iglesias en Estabillo, territorio de Arganzón y otros varios de Álava, con declaración posterior de estar exentas del pago de tercias al obispado diocesano”.

Tras la invocación, sigue así el texto:

“... Ego igitur senior Arroncius et filius meus Tellus et dompno Bivere episcopo et dompno Petro abba de Ocoizta et dompno Alaquide presbiter et dompno Vitulus meo subrino et dompna Obtavia, mater de domino Bivere episcopo, et filius...”⁵⁸.

⁵⁴ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas*, cinco tomos, imprenta real, Madrid, 1807; he manejado la edición en facsímil por la editorial Amigos del Libro Vasco de los tres primeros tomos, Bilbao, 1984, y los textos digitalizados de los tomos IV, imprenta real, y V imprenta de don Luciano Vallín).

⁵⁵ Aranguren publicó el año 1807 su primera parte de impugnación al primer tomo de Llorente, con el título, *Demostración del sentido verdadero de las autoridades de que se vale el doctor Juan Antonio Llorente, canónigo de la catedral de Toledo, en el tomo I de las Noticias históricas de las tres provincias vascongadas, y de lo que en verdad resulta de los historiadores que cita, con respecto solamente al muy noble y muy leal Señorío de Vizcaya*, imprenta de Vega y Compañía, Madrid, 1807; el año 1994 [¡casi dos siglos más tarde, por la censura!] apareció su obra completa, incluida la primera parte (que ya se conocía desde 1807), con el título *FRANCISCO DE ARANGUREN Y SOBRADO, Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente*, edición de PORTILLO, José María, y VIEJO, Julián, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco/Argitarapen Zerbitzua, Euskal Herriko Unibertsitatea, Bilbao, 1994.

⁵⁶ LERÍN Y CLAVIJO, Domingo de, *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, 2015, capítulo 5C, pág. 182.

⁵⁷ Acosta, concejo del municipio de Cigoitia, en la falda sur de monte Gorbea, a 15 km de Vitoria-Gasteiz.

⁵⁸ Becerro folios 69 vuelto y 70, gótico folio 108 y colección núm. 12, bajo este rótulo: *De ecclesias et de eras donatas ad S. Vinc. de Ocoizta*; LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., pág. 107; SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, op. cit., año 871, y adiciones años 984, 971 a 975 y 1034,

Se puede leer que participa en primer lugar el señor Arroncio (*ego*) y su hijo; además, en el texto figura un obispo llamado Bivere (o Vívère)⁵⁹ y su madre, junto con el abad de Ocoizta, Petro, el presbítero Alaquide y el señor Vitulus, sobrino de Arroncio. Como se observa, en el texto no se consigna la sede del obispo Vívère. La no cita de la sede de la que era titular el obispo resulta relevante, en la medida en que, siendo el primer documento en el que se habla de la existencia de un obispo, pero no se relaciona obispo con territorio, con lo que cabe suponer que pudo ser obispo de Álava, de Calahorra, de otro lugar o, incluso, que no tuviera sede.

Como ya se ha explicado, en esa época en el entorno del territorio vasco existían sedes de obispos en Pamplona, Calahorra, Oca y Valpuesta, esta última a partir del año 804.

Pero lo cierto es que no se puede garantizar que Vívère fuera obispo de Álava, lo que nos permitiría colegir que, en esa época, año 871, ya existía un obispado independiente en Armentia (Álava). Y no es posible tal acreditación indubitable porque el documento no lo dice.

Esta escritura es citada por Sandoval⁶⁰, Garibay⁶¹, o Yepes; este se refiere a lo ya expresado por Sandoval y Garibay y añade que él también

pág. 17; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 10, pág. 20; GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA, Beatriz, MARTÍNEZ OCHOA, Rosa María, y RÍOS, María Luz, *Introducción a la Historia Medieval de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos*, editorial Txertoa, San Sebastián, 1979, págs. 57 y 58.

⁵⁹ Aunque en la escritura en latín figura “Bivere”, con “B”, muchos escritores utilizan “Vívère”, con “V” y tilde, que es el grafismo que empleo.

⁶⁰ Esta es la opinión de Sandoval: “Crecía la obra del cielo con el continuo trabajo de los santos monjes de San Millán, era 909, año 871; estaba fundado el monasterio de San Vicente de Ocoizta por monjes de San Millán, y *senior* Arroncio y su hijo Tello, caballeros ilustres, y don Vívère obispo, y don Pedro, abad de este monasterio de San Vicente, y don Alaquide, presbítero, y don Vítulo, su sobrino, y doña Otavia, madre del obispo don Vívère, con otros sus hijos, dan a este monasterio de San Vicente las iglesias de Santa Gracia y San Martín, y otras heredades. Dicen que reinaba don Alfonso en Oviedo y el conde don Diego en Castilla”. En nota marginal aclara que el término “*senior*”, utilizado para Arroncio, era un *antenombre* ilustre, “como ahora el de *don*”, que se usaba en “Navarra, Aragón y Álaba” (SANDOVAL, Prudencio, *Primera parte de las fundaciones de los monasterios del glorioso padre San Benito...*, op. cit., “Monasterio de San Millán de la Cogolla”, folio 44).

La referencia de Sandoval prueba que en esa época ya estaba fundado el monasterio de San Vicente de Ocoizta, “con el continuo trabajo de los monjes de San Millán”, pero nada dice de la sede del obispo Vívère.

⁶¹ Este es el texto de Garibay: “Por memoria de estos tiempos que se hallan en instrumentos del libro del becerro del monasterio de San Millán, es cosa cierta que en el año 871 reinaba el rey don Alfonso, siendo conde de Castilla don Diego, que era el conde don Diego Porcellos, pero como los reyes de estos tiempos hasta ahora no se intitulasen reyes de León, sino de Oviedo, el rey don Alfonso es visto tener el título de rey de Oviedo, sin hacer memoria ni mención de León. En este instrumento, que es bien copioso, donde se contiene una donación en lengua latina harto grosera, que Arroncio y su hijo Tello hacen de ciertas iglesias y otras haciendas al monasterio de San Vicente de Ocoizta, dice en lo último estas palabras: *Y sea manifiesto a todos los hombres que este monasterio de Ocoizta sea libre, ingenuo, sin ningún pecho*”

había visto la escritura⁶². Ninguno de ellos afirma cuál era la sede del obispo Vívere; Garibay ni siquiera cita al obispo.

Argaiz, cuya opinión se debe tomar con prevención al utilizar las fuentes de los falsos cronicones, explica que la escritura de San Vicente de Ocoizta la vio en el libro gótico de San Millán, y, a su juicio, aunque “no pone el título del obispado, mas, por las cosas que dio y la diócesis en que estaban las iglesias, se ve que era el de Álava y Armentia”⁶³.

*ni deuda, y que ningún hombre debe dar nada, solamente al rey y a los condes de la tierra, de modo que le puedan valer y rogar a Dios, era novecientos nueve, reinando el rey don Alfonso en Oviedo y el conde don Diego en Castilla. La data suya es del dicho año del nacimiento de Cristo de ochocientas setenta y uno, quitados los 38 años que van de diferencia de era a año del nacimiento, y, por tanto, en el principio de esta historia se escribió como estos primeros reyes se intitularon de Oviedo” (GARIBAY, Esteban de, *Los cuarenta libros del Compendio Historial*, tomo primero, op. cit., libro noveno, capítulo XXII, pág. 372). Obsérvese que ni siquiera menciona al obispo don Vívere, que no es el principal protagonista de la escritura, puesto que lo son el señor Arroncio y su hijo Tello.*

⁶² Yepes dice que sobre tal documento ya han hecho mención tanto Garibay y Sandoval (como se ha visto en las dos citas anteriores) y añade: “ambos dos autores se guiaron por una escritura que yo también he visto en este antiquísimo monasterio (se refiere al de San Millán). Lo que más notable contiene en sí es hacer mención por el año de novecientos nueve (871) y decir que reinaba en Oviedo el rey don Alfonso, y el conde don Diego en Castilla. Este es aquel ilustrísimo caballero llamado Diego Porcelos, a quien se atribuye la fundación de la ciudad de Burgos y de cuyo linaje descienden los reyes de Castilla, pero de esta materia se tratará en otra ocasión, que ahora solo digo que los principales bienhechores del monasterio de San Vicente de Ocoizta fueron unos caballeros llamados Arroncio y Tello, que dan ciertas iglesias y posesiones a la casa, la cual quieren que sea tan libre que no pague a nadie pecho, ni tenga otra servidumbre, sino reconocer a los reyes y a los condes de la tierra, para poder rogar a Dios por ellos. Era a la sazón abad de este monasterio don Pedro, y él y los otros nobles cuales son don Vívere, obispo, don Alaquide, presbítero y don Vítulo, su sobrino, y doña Octavia, madre del obispo, son bienhechores del monasterio, dándoles las iglesias de Santa Gracia y San Martín y otras donaciones que se pueden ver en los autores alegados” (YEPES, Antonio, *Coronica General de la Orden de San Benito*, tomo III, centuria cuarta, por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1613, folio 178 vuelto).

En el título del comentario, Yepes sitúa el monasterio de San Vicente de Ocoizta en “Vizcaya” (folio 178). Y al igual que Garibay y Sandoval, nada dice de la sede que ocupaba el obispo don Vívere.

⁶³ Su tesis la expresa en el capítulo II, que titula “Del obispo don Vívere, monje”, y es la siguiente: “Entró a gobernar la iglesia de Armentia don Vívere, persona de las nobles de Álava. No sé cómo se llama el padre, la madre se decía doña Octavia. Era originario del reino de León y de aquellos caballeros y milicias que de allá trajo don Alfonso *el Católico* para poblar a Álava; era monje, como lo escribe Valabonso en su *Continuación de Hauberto*, al año 924. Este obispado lo sabemos por la fundación del monasterio de San Vicente de Ocoizta, que había sido levantado por monjes de San Millán de la Cogolla. Vivían el abad don Pedro y ellos con observancia que conciliaba los ánimos de los nobles para que le hiciesen mercedes; y corriendo la obligación de estas atenciones por el obispo, le dieron él y su madre las iglesias de Santa Engracia, San Martín de Estabillo, Santa María de la Hoz de Arganzón, las de Gauna y de Letona, con otros lugares de Álava, con calidad que fuesen del monasterio y libres de la potestad de los obispos. Las cuales confiesan que eran suyas y de sus abuelos, desde cuando vinieron de León. He leído esto en el libro gótico de San Millán, reinando Alfonso en Oviedo que es el tercero. Fírmala el obispo y su madre, con los señores Arroncio y su hijo Tello, Pedro, abad de San Vicente, Alaquide, presbítero, Vítulo, sobrino suyo y otros hermanos de don Vívere. *No pone el título del obispado más por las cosas que dio y de la diócesis en que estaban las iglesias se ve que era el de Álava y Armentia”* (ARGAIZ, Gregorio, *La Soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., págs. 664 y 665). Leyendo a Argaiz, se aprecia que utiliza dos fuentes: una la continuación del *falso cronicón de Hauberto*, para determinar que don Vívere era monje y otros extremos; y una segunda, el *libro gótico de San Millán*, más segura, pues es en donde se encuentra la escritura; sin

Flórez añade un argumento concreto: dice que para acudir al concilio de Oviedo, al obispo de Zaragoza y al de Calahorra se les asignó la iglesia de Santa María de Solís⁶⁴, a efectos de que se alojaran allí y se les mantuviese; adjudicación que tuvo lugar el año 900⁶⁵.

Si bien se trata de una argumentación relevante, estos datos no acreditan que el obispo de Calahorra siguiera residiendo y ejerciendo su ministerio religioso en Calahorra, lo que resultaría difícil de entender porque la ciudad estaba tomada por los árabes⁶⁶, ni que el obispado de Armentia no se hubiese ya erigido.

Risco conecta esas circunstancias y concluye que “el título de Calahorra se conservaba todavía en el año 900”, por el testimonio de la asignación de parroquias hecha después del concilio de Oviedo, en que el obispo de esta iglesia se llama expresamente “*calagurritanense*”, pero se ignora si lo gozaba aún en dicho año don Vívere o si, por muerte suya, había entrado don Munio”; y apostilla: “lo que tengo por constante es que en el siglo X cesó el referido título, no hallándose expresado en memorias o escritores hasta el año 1045”⁶⁷. Ello significa que el año 871 duraba el título antiguo de Calahorra, por lo que, existiendo obispo de

embargo, hace protagonistas de las donaciones al obispo y a su madre, cuando es evidente que los donantes principales son el señor Arroncio y su hijo Tello.

⁶⁴ Transcribe el documento “*Episcoporum sedes Oveti in Concilio singulis designatae (ex codice Ms. Ovetensi Pelagii episcopi)*”, en el que consta que “... ad celebrandum concilium in metropoli Ovetensis sedem venissent, ad manducandum & bibendum, nihil eis deficeret...; ad Iriensem episcopum ecclesiam Sanctae Mariae de Tiniana...; ad Caesaraugustanen episcopum & ad Calagurritanensem episcopum ecclesiam S. Mariae de Solis...” (FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo XIV, oficina de Antonio Marín, Madrid, 1758, apéndice núm. XI, págs. 401 y 402).

⁶⁵ “Concluida la solemnidad referida, dice el *Cronicón de Sampiro* que cada uno se retiró gozoso al lugar propio, hasta que once meses después (en *abril del año 900*) concurrieron a Oviedo para celebrar *concilio* y erigir la metrópoli aprobada por el papa (como arriba dijimos), y añade que fue también con consejo de Carlos, príncipe grande. No había entonces más Carlos que el *Balbo* de Francia. Hoy no conocemos el motivo o conexión de semejante influjo; y los tres Carlos emperadores que el *Tudense* menciona para aclarar dudas, las aumentan, pues llama Carlos III a *Martel*, no conocido en la clase imperial, ni en este tiempo. El concilio se tuvo: el *obispo de Oviedo* fue hecho *metropolitano*, y a todo esto, concurrió Sisnando, de quien vamos hablando. Por entonces señalaron *parroquias en Oviedo* que sirviesen de *congrua sustentación a los obispos*, cuando en el tiempo determinado fuesen allí a concilio. Al *Iriense* adjudicaron la iglesia de *Santa María de Tiniana*, como expresa la memoria estampada en el tomo XIV, pág. 401” (FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo XIX, por Antonio Marín, Madrid, 1765, tratado LIX, capítulo VI, págs. 102 y 103). Poniendo en comparación ambos textos de Flórez, aunque publicados con 7 años de diferencia, parece que se están refiriendo al mismo concilio, por la referencia que figura en ambos del *obispo Iriense* y de la iglesia a él asignada, *Santa María de Tiniana*.

⁶⁶ El propio Risco afirma que “el año 922 fue la época feliz en que casi toda la diócesis de Calahorra salió del triste cautiverio que había padecido por espacio de dos siglos enteros” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, capítulo XII, “Estado miserable a que vino la iglesia de Calahorra en el siglo décimo”, pág. 182, núm. 1).

⁶⁷ RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, capítulo XI, núm. 9, págs. 181 y 182.

Calahorra, aún no se había erigido el obispado de Armentia. Para Risco, el obispado de Álava en Armentia se erigió “después que faltó el título de Calahorra”, y “el primer obispo de Armentia (Álava) es Munio, cuyo nombre consta en una escritura de San Millán del año 927, después de que La Rioja fuese conquistada por los reyes de Navarra”, y “el último, Fortunio, cuyas memorias empiezan en el año 1065”, y “por escrituras de San Millán consta que Fortunio vivía en 1087; en los siguientes años ya no se halla memoria suya, lo que es indicio de haber fallecido por este tiempo”⁶⁸, concluye Risco.

Risco manifiesta que, aun cuando en el documento no se determina el título, la sede del obispo, sin embargo, al indicarse que “residía en la provincia de Álava, a donde sus ascendientes se habían retirado en tiempos anteriores desde la ciudad de León”, y “constando también que las iglesias de que hace donación juntamente con su madre y demás parientes, eran de lugares de la misma provincia y, en fin, no hallándose su nombre en el catálogo de otra iglesia, *parece muy verosímil* que su obispado no fue otro que el de Calahorra”⁶⁹.

Llorente aborda la materia en dos tomos distintos, en el I y en el III: en el tomo I comenta la escritura y en el tomo III, la transcribe en latín con traducción al castellano y varias notas⁷⁰. La mayoría de las 32 notas se refieren a cuestiones topográficas y geográficas⁷¹. En la nota número 2 convierte lo que para Risco era solo “verosímil”, en una certeza sin añadir ningún argumento nuevo, pues afirma:

⁶⁸ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, capítulo XVIII, págs. 237 a 271.

⁶⁹ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, cap. II, pág. 178, núm. 1. En estas circunstancias reconocidas por el propio Risco, ¿se puede razonablemente defender que el año 900 hubiera obispo en Calahorra ejerciendo con normalidad sus funciones pastorales? ¿no es más verosímil suponer que el obispo de Calahorra estuviese huido, residiendo en otro lugar, por ejemplo, en Oviedo, en donde le considerarían como obispo de Calahorra fugitivo, y por tanto imposibilitado de ejercer sus funciones pastorales de manera efectiva, lo que permitiría admitir que el obispado de Armentia ya había iniciado sus funciones en esos tiempos?

⁷⁰ En el tomo I de sus *Noticias históricas...*, op. cit., el capítulo VII se titula, “De Álava en el reinado de don Alfonso III *el Grande*”, págs. 63 a 71, que es donde comenta la escritura (núms. 5 y 6, principalmente); y en el tomo III, transcribe la escritura, con el núm. 12, “Donación a la iglesia de Ocoizta, hoy Acosta, en Álava, año 871”, texto en latín, con los apéndices después del año 970, antes de 995 y nota marginal del año 1034, que dice que lo toma del archivo del monasterio de San Millán de la Cogolla, becerro gótico folio 108 vuelto; añade una versión suya en castellano y 32 notas o comentarios (págs. 107 a 119); además, con el número 13, titula, “Disertación sobre los patronatos de las iglesias de Álava”; desde la pág. 107 hasta la 172; en total 65 páginas, a las que se refiere Lerín criticando el poco contenido para tan gran extensión [aunque por error material en el libro pone 165].

⁷¹ En efecto, así son las notas que se dedican a explicar los lugares geográficos: 3 (Ocoizta); 4 (Estavillo); 6 (La Hoz de Arganzón); 7 (Ganna, Gauna); 8 (Letono, Letona); 9 (Zatica, Zaitegui); 10 (Olleros, Ulibarri de los Olleros); 11 (Cestave, Cestafe); 18 (Foronda); 20 (Añana, Salinas de Añana); 22 (Terrazos); 24 (Divina); 25 (Estibaliz, Villafranca de Estibaliz); 27 (Morillas); 31 (río de San Esteban); 32 (Alcopa, Armentia) (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., págs. 114 a 119).

“*Obispo don Vívere*. Lo era de Calahorra, cuyo título se conservaba sin haber comenzado el de Álava hasta el siglo X, como dijo bien fray Manuel Risco en el tomo XXXIII de la *España Sagrada*”⁷².

Lerín rechaza esta posición, pues considera que del hecho “de que en el siglo IX se conservara el título de la iglesia de Calahorra no se infiere precisamente que don Vívere fuese pastor de esta iglesia, no habiendo otras pruebas y datos instrumentales que nos lo aseguren”. El benedictino asevera que Llorente no ha encontrado esos datos, “pero por salirse con su intento y asegurar por este medio la dependencia de las Provincias Vascongadas, con especialidad de Álava, a la dominación del rey Alfonso *el Magno*, comentó este diploma no en este lugar que lo publica, pues era fácil volviendo la hoja leer su contenido y notar el *falso testimonio* que le imputa, sino 165 páginas [sic, debe decir 65] más adelante [en otro lugar]⁷³, *deslumbrando así a los lectores*”⁷⁴.

Dice Lerín que, según Llorente, el año 871 era obispo de Calahorra don Vívere “sin que sepamos si entre su persona y la de Recaredo hubo otros prelados”, como se presume que debiera haber habido si tenemos

⁷² LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., siglo IX, escritura núm. 12, núm. 2, pág. 114.

⁷³ Efectivamente, la escritura número 12 es la que corresponde al monasterio de Ocoizta y donde aparece don Vívere. En ella, Llorente hace un breve comentario, nota núm. 2, que es el que se ha transcrito arriba. Pero, a pesar de ello, en la escritura núm. 15, titulada “Inscripción sepulcral del obispo Álvaro, año 888” y referente a otro obispo, vuelve a abordar la cuestión de don Vívere con mayor profusión. Veamos lo que dice:

“Núm. 12: Fray Manuel Risco hizo ya demostración de que el título de obispo de Calahorra duraba en la monarquía de Asturias por los años de novecientos, y que el de Álava no comenzó hasta después de algún tiempo posterior a esta época”. Ya se ha comentado lo dicho por Risco, que no se corresponde exactamente con esta afirmación tajante de Llorente.

“Núm. 15: En 871, *era obispo de Calahorra don Vívere*, sin que sepamos si entre su persona y la de Recaredo mediaron otros prelados como hace presumir la distancia de 59 años. Pero que lo fuese don Vívere *no admite duda*, supuesta la resultancia de la donación de Ocoizta, pues autoriza la escritura como prelado diocesano de aquella misma iglesia, en que después quiso vindicar derechos don Munio obispo de Álava por los años de 955...”.

“Núm. 16: Don Vívere fue el primer obispo que hallamos en Álava; y no consta de positivo el pueblo particular en que fijara su silla por la cautividad de Calahorra, pero es verosímil que lo hiciera en la ciudad de *Velegia*, porque allí la encontramos muy pronto y no tenemos fundamento para lo contrario”.

“Núm. 17: Con efecto, en 883 había ya muerto don Vívere, a quien sucedió en la mitra don Álvaro, que tenía en aquel año su catedral en *Velegia*...” (LLORENTE, *Noticias...*, tomo III, escritura núm. 15, núms. 12, 15, 16 y 17, págs. 179, 180 y 181).

⁷⁴ Este hecho de hacer comentarios sobre don Vívere en una escritura relativa a otro obispo y dejar pasar más de 65 páginas desde que se ha transcrito la escritura, es lo que enfada a Lerín porque considera una estrategia de Llorente para despistar a los lectores y poder introducir comentarios menos rigurosos que no se hubiesen podido justificar de hacerlo inmediatamente después de la transcripción del texto literal de la escritura porque quedaría al descubierto (LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, Bizkaiko Batzar Nagusiak-Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, 2015, op. cit., capítulo 5C, págs. 182 *in fine* y 183).

en cuenta los 59 años que median entre uno y otro; “pero Llorente no admite duda que lo fuese don Vivero, supuesta la resultancia de la donación de Ocoizta, pues autoriza la escritura como prelado diocesano de aquella misma iglesia”⁷⁵.

Leyendo detenidamente la escritura, asegura Lerín que “en ella *no se encuentra señal, acto ni ejercicio pontifical* de prelado diocesano que autorice la escritura” tal y como dice Llorente, que “la autoriza *como prelado diocesano*”, libertad que se toma el canónigo, “digna de una severa y rigurosa censura”⁷⁶.

Para Fernández de Navarrete y Manteli, no hay ninguna duda de que Vivero fue el primer obispo de Álava del que “hay auténtica noticia”, y comentan la escritura de las donaciones a San Vicente de Ocoizta [hoy, Acosta] en la que aparece el obispo Vivero⁷⁷.

Martínez Díez manifiesta que se trata de un documento apócrifo pues ofrece “numerosos rasgos para calificarlo de espurio”⁷⁸, aunque acepta la autenticidad de dos notas posteriores relativas al monasterio de Acosta (años 984 y 1037)⁷⁹ y de una tercera (una breve compraventa)

⁷⁵ LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín...*, op. cit., capítulo 5C, pág. 183.

⁷⁶ Llorente afirma que don Vivero era “obispo de Calahorra”, de lo que Lerín colige que autoriza la escritura como “prelado diocesano”, porque en la escritura no dice que don Vivero fuera prelado de Calahorra, sino que solamente le cita como “obispo”, sin más. De ahí que Lerín añada que “de este obispo don Vivero y de su imaginario obispado de Calahorra volveremos a tratar sobre lo que publica Llorente al número 15 de su colección diplomática” (LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín...*, op. cit., capítulo 5C, pág. 183).

⁷⁷ FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, E. y MANTELI, S., *Sede Vascongada*, op. cit., págs. 37 a 41.

⁷⁸ A su juicio, tanto “la factura irregular y totalmente impropia del documento, en el que después del escatocolo y cerrado el documento con las suscripciones de los testigos se reemprende la enumeración de una nueva donación mucha más amplia que la anterior”, así como lo “inverosímil que resulta la procedencia leonesa del grupo donante”, dado que en esas fechas se estaba iniciando la repoblación de León con gentes procedentes de las montañas del norte y con mozárabes, por lo que “no ha habido tiempo para caracterizar a una población con el título de *leonesa*”; considera también indicios, “la ampulosa fórmula de confirmación”, o “la mención de arcediano en plural”, lo que es “inadmisibles”, puesto que en esa fecha no existía arcedianato en Álava y, en todo caso, “nunca existió más de un arcediano”; ello, junto con otros datos anacrónicos le lleva a la clara conclusión de que el diploma del año 871 es un “*documento apócrifo*” (MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos”, *Brocar*, 21, 1997, págs. 7 a 53, págs. 23 y 24).

⁷⁹ En el *Cartulario de San Millán* de Serrano al diploma de 871 siguen dos adiciones relativas también al monasterio de Acosta: una del año 984, que coincide con la fecha dada por Martínez Díez, y una segunda, que se cita con fecha “1034, era *millessima septuagesima secunda*”, data que Ubieto explica que no está en el becerro, por lo que supone que se trata de un error de Serrano; así, en el *Cartulario de San Millán* de Ubieto, ambas adiciones se citan como escrituras independientes: la 1ª, del año 984, escritura núm. 98, págs. 112 y 113; y la segunda escritura, la núm. 213, pág. 211, con fecha de 1037, que es la misma que da Martínez Díez, quien afirma que, de ambas adiciones o escrituras “su autenticidad no presenta graves objeciones” (MARTÍNEZ DÍEZ, op. cit., pág. 24).

del año 1062⁸⁰. De admitirse la posición de Martínez Díez, el debate sobre la sede episcopal del obispo Vivere carecería de sentido.

B) *EXCURSUS* SOBRE LA REVISIÓN DE UNA HIPOTÉTICA PARTICIPACIÓN DEL OBISPO FORTUNIO DE ÁLAVA EN UN VIAJE A ROMA PARA DEFENDER LA ORTODOXIA DEL RITO HISPANO-VISIGODO (MOZÁRABE)

Fortunio II fue obispo de Álava desde el año 1067 hasta 1087. Se le conoce porque junto con el obispo de Calahorra, don Munio, y el de Oca, don Eximio (Jimeno), fueron enviados a Roma a defender la ortodoxia del rito hispano-visigodo (mozárabe) en las iglesias ante el papa Alejandro II, lo que al parecer lo hicieron con éxito relativo, a pesar de las presiones existentes para su eliminación. Se trata de reseñas históricas recogidas por la mayoría de historiadores sin discutir su veracidad⁸¹.

⁸⁰ UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op., cit.: “Muño Díaz de Betellua vende su ero al abad don Nuño de Ocoizta”, escritura núm. 323, año 1062, pág. 311.

⁸¹ Por ejemplo, en *Sede Vascongada*, Fernández Navarrete y Manteli cuentan que el legado pontificio, Hugo Cándido, quería imponer en España el rezo romano y eliminar el rito gótico. Para impedirlo se nombró a tres obispos (Munio, de Calahorra, Eximeno, de Oca, y Fortunio de Álava), comisionados para acudir a Roma a defender la liturgia española. Su comisión tuvo un “éxito feliz: dieron a examinar los libros góticos al concilio de Mantua convocado para cortar las discusiones de la iglesia y hallándolos después de un diligente examen así el papa como los padres, limpios de toda mancha de herejía, dejaron por entonces que España continuase en pacífica posesión de su rezo” (FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, E. y MANTELI, S., *Sede Vascongada*, op. cit., pág. 75), por lo que los obispos comisionados volvieron con el triunfo en la mano de haber conseguido lo que pretendían, aunque, añaden los autores que, sin embargo, “la constancia del papa Alejandro II pudo lograr su objeto y parece que en el año 1078 se admitió en España el rezo romano” (*Sede Vascongada*, op. cit., nota a pie de pág. 75).

Berganza da detalles del paulatino proceso de introducción del rito romano, con sus resistencias y avances, y se basa en documentos del monasterio de Cardeña, que conocía a fondo. Dice que desde Roma se había pretendido introducir el rito romano y prescindir del “oficio eclesiástico gótico, que habían compuesto los dos santos hermanos Leandro e Isidoro”. Explica que “los pontífices Juan VIII y Alejandro II aprobaron y dieron por bueno y devoto el dicho oficio con sus ritos y ceremonias. En el monasterio de San Juan de la Peña, el día de San Benito, de marzo de 1071, fueron celebrados los *oficios de prima, tercia, sexta y misa*, según las ceremonias góticas, y se empezó a celebrar el oficio romano con la nona. De este monasterio, como tan principal, se fue extendiendo a las demás iglesias de Aragón. Nuestros historiadores han estado en juicio de que Alfonso VI no intentó introducir el rito romano hasta que fue ganada Toledo (1085), pero de la carta que escribió este rey a San Hugo el año 1070 consta que se había aficionado al oficio divino que le había remitido y le pidió que interpusiese su autoridad para que el papa enviase al cardenal Giraldo con orden de enmendar y corregir el oficio que se rezaba en España. El papa Gregorio VII escribió a nuestro rey el año 1074 y al año siguiente, al obispo don Simón, para que introdujesen dicho rezo. En el año 1078 vino a España el cardenal Ricardo, encargado de la misma diligencia, pero no consiguió el efecto que deseaba por no haberse portado con la prudencia e industria que es muy necesaria para introducir en todo un reino nuevos estilos. Pero parece que se logró en parte porque una de las memorias que hay en el *Breviario antiguo* de nuestro monasterio, dice que entró la ley romana en España año de mil y setenta y ocho (1078), y así aparece que nuestros monjes de Cardeña recibieron en este año dicho oficio” (BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España*, parte primera, por Francisco del Hierro, Madrid, 1719, libro quinto, capítulo XIX, núm. 246, págs. 469 y 470). Leyendo a Berganza da la impresión

Recientemente, Carolina Carl⁸² ha cuestionado la fuente documental en que se basan estos hechos, un texto tardío incluido en el *Codex Emilianense* compilado en San Millán de la Cogolla. La historia admitida por la generalidad de los autores, desde Mariana⁸³ hasta Lacarra⁸⁴, y también Férotin y Kehr⁸⁵, dice que fueron los tres obispos a Roma, a la curia pontificia, con cuatro libros de la liturgia hispano-visigoda (un *liber ordinum* del monasterio de San Martín de Albelda, un *liber orationum* de Santa María de Irache, un *liber antiphonarum* utilizado también en Irache y un *liber missarum* de Santa Gemma, cerca de Estella) a defender su ortodoxia con el fin de evitar la introducción del rito romano. En 1947, Pierre David se cuestionó la veracidad del relato⁸⁶, y Carolina Carl, en línea con David, también lo discute y propone dos hipótesis alternativas: una, “que la inclusión de un monje emilianense en 1100 del obispo de Calahorra, y no de un abad de San Millán, como protagonista riojano de una defensa del rito mozárabe en 1070-1073, podría reflejar una identificación real que había existido una generación atrás entre Munio, un *obispo de marcada identidad política navarra*, y una facción minoritaria anticastellana dentro del cenobio de San Millán, quizás focalizada por la figura del exabad Pedro; y dos, que esta inclusión representaba un llamamiento al entonces obispo de Calahorra, Pedro (1089-1108) a seguir el *buen ejemplo* de su antecesor, *prescindiendo que tuviera una base histórica*, resistiendo ante la romanización y castellanización de la iglesia en su diócesis”, lo que, “a su vez, sugiere que la *tensión entre castellanos y navarros*, que probablemente se dio en

de que en Roma estaban decididos a prescindir del rito hispano-visigodo, puesto que en el hipotético caso de que se hubiese producido el viaje de los tres obispos y hubiesen convencido a la curia en seguir con el rito, la “victoria” se debería calificar de “pírrica” ya que, muy poco tiempo después, el rito romano logró introducirse en España.

VONES, Ludwig en “La sustitución de la liturgia hispana por el rito romano en los reinos de la Península Ibérica”, *Hispania Vetus*, Manuscritos litúrgico-musicales de los orígenes visigóticos a la transición francorromana, siglos IX-XII, edición a cargo de Susana Zapke, Fundación BBVA, Bilbao, 2007, págs. 43 a 59, actualiza la narración con documentos, amplias notas y bibliografía, así como con un análisis de la lucha de poderes que estaba detrás de la reforma gregoriana sobre lo que volveremos en el siguiente capítulo.

⁸² CARL, Carolina, “Munio, obispo de Calahorra, 1066 a 1080, ¿defensor del rito mozárabe?: una revisión de las pruebas documentales”, *Hispania Sacra*, LX, 122, julio-diciembre, 2008, págs. 685 a 701.

⁸³ MARIANA, *De Rebus Hispanicis*, 1608, 2 tomos, tomo I, IX, capítulo 5 (cfr. CARL Carolina, op cit., pág. 689).

⁸⁴ LACARRA, *Reino de Navarra*, pág. 186 (cfr. CARL Carolina, op cit., pág. 689).

⁸⁵ FÉROTIN, D.M., “Le liber Ordinum en usage dans l’Eglise wisigotique et mozarabe d’Espagne du cinquième au onzième siècle”, en *Monumenta Ecclesiae litúrgica*, tomo V, París, 1907, pág. 19; y KEHR, P., “Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede”, en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1945, tomo I, págs. 295 y 296 (cfr. CARL Carolina, op cit., pág. 689).

⁸⁶ DAVID, *Etudes*, págs. 391 a 395 (cfr. CARL Carolina, op cit., pág. 689).

el momento de la incorporación a Castilla, no había remitido una generación después. Seguía proporcionando el contexto para una *reivindicación de elementos clave de la identidad política navarra, en este caso, a través de una falsificación de hechos del pasado*, creíble por la mayor distancia en el tiempo”⁸⁷ (cursivas mías).

Hipótesis sugerente que, sin lugar a dudas, va a precisar nuevas aportaciones al respecto, al seguir abierta la interpretación de los hechos.

2.4. ÚLTIMOS OBISPOS DE ÁLAVA

El obispado de Armentia (Álava) estuvo en activo desde Vivere (871) según algunos (Labayru, Mañaricua, Landázuri) o desde Munio I (927) según otros (Risco) hasta Fortunio II (1065-1087). Si bien hubo desacuerdo sobre el comienzo de la sede de Armentia y el nombre de alguno de los obispos, todos coinciden en que se suprimió hacia el año 1087, siendo su último obispo Fortunio II, al que no se cuestiona. Su firma aparece en muchos documentos, como en una escritura del archivo de Hirache del año 1069; también en documentos del monasterio de San Millán, San Juan de La Peña o Leire, entre otros⁸⁸.

Por lo que afecta a Bizkaia, en el archivo de San Millán figura una escritura de 1072 (era de 1110), en la que el rey de Navarra, don Sancho, hace una donación a San Millán, de un monasterio en los confines de Durango con la decanía que tenía en Iurreta (Bizkaia), en el que había reliquias de san Martín, con todos sus pertenecidos, salidas y entradas, tierras, huertas, manzanales, arboledas, montes, pastos, molinos, etc.; confirman, entre otros, “Munnius episcopus, Blasius episcopus, Furtunius, episcopus”; aunque no expresan ni declaran sus sedes, por las escrituras anteriores y posteriores, se reconoce que son prelados de Calahorra, Pamplona y Álava, respectivamente⁸⁹. En otra escritura del año 1075 relativa al monasterio de San Miguel de Arandia, en Iurreta

⁸⁷ CARL, Carolina, “Munio, obispo de Calahorra (1066 a 1080), ¿defensor del rito mozárabe...?, op cit., pág. 698.

⁸⁸ Pueden verse algunas de estas escrituras con sus escatocolos en LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica...* op. cit., págs. 108 a 131.

⁸⁹ Archivo de San Millán, becerro gótico folio 38 vuelto y galicano folio 185, colección núm. 227. Lo comenta LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica...*, op. cit., pág. 117; también puede verse en LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 56, págs. 408 a 410; SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, op. cit., “El rey Sancho de Navarra, con asentimiento del conde Íñigo y su mujer Toda, agrega a San Millán el monasterio de San Martín de Yurreta, cerca de Durango, con todo su haber, términos y derechos, 26 de agosto de 1072”, escritura núm. 208, págs. 214 y 215; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, escritura núm. 399, págs. 375 y 376.

(Bizkaia) también figura Fortunio, aunque no se dice su sede, es claro que se trata del obispo de Álava, con jurisdicción sobre Bizkaia⁹⁰.

2.5. SUPRESIÓN DE LA SEDE DE ÁLAVA E INCORPORACIÓN A CALAHORRA

En tiempos de Fernando I y Sancho II de Castilla, a la muerte del obispo Gómez de Calahorra (1065), el obispo de Álava, Muño, pasó a ocupar la silla de Nájera-Calahorra, quedando así unidos los dos obispados, aunque por diversos problemas de aprobación pontificia, volvió a funcionar el obispado de Álava con Fortunio hasta el año 1087.

Al desaparecer Sancho el *de Peñalén* (1076), a consecuencia del crimen organizado por sus hermanos, la situación de Navarra se complicó. Alfonso VI de Castilla y Sancho Ramírez de Aragón se beneficiaron de las circunstancias repartiéndose el territorio, con lo que la situación del obispado alavés se hizo “insostenible”, en expresión de Mansilla⁹¹. Si Valpuesta podía argüir que había heredado el antiguo título de Oca, Álava nunca alegó ni nadie consideraba que su título fuese la continuación canónica de Calahorra, aunque era un hecho que la conquista de Calahorra por los árabes había facilitado la constitución del obispado alavense.

Alfonso VI estaba decidido a reajustar las circunscripciones eclesiásticas en beneficio de Calahorra y Burgos, con lo que, al incorporar la sede de Álava a la de Calahorra estaba colocando a los territorios entonces dependientes de Álava, principalmente la provincia de Álava y Bizkaia, en la órbita y bajo la influencia del rey castellano.

Sorprende a Mansilla que, si bien “el obispado de Calahorra no hiciera, que sepamos, reclamaciones sobre estos territorios antes del siglo XI, ni suscribieran nunca sus obispos con el título de alaveses desde los comienzos del siglo XII, sin embargo, los preladados de Calahorra tuvieron marcado empeño en subrayar la posesión de las comarcas de Álava y Vizcaya”⁹².

⁹⁰ Lo comenta LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica...* op. cit., pág. 118.

⁹¹ MANSILLA, D., “Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria”, *Victoriensia*, op. cit., págs. 198 y 199.

⁹² Y como ejemplo, cita el documento de Pascual II, de 3 de noviembre de 1109, en el que se señalaban los límites de la diócesis calagurritana, incluyendo Álava y Bizkaia, ya citado al hablar del obispado de Calahorra (MANSILLA, D., “Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria”, *Victoriensia*, op. cit., pág. 199).

De este hecho también da cuenta Mansilla, cuando expone que, tras haberse creado el arcedianato en Bizkaia, entre los años 1257 y 1295 según su criterio, “la oposición por parte del Señorío fue tan grande que el obispo don Almoravid del Karte (1287-1300) se vio obligado a suprimirle por decreto fechado en Viana el 9 de febrero del 1295”⁹³. En esto, el obispo Mansilla coincide con la apreciación de Fortún Pérez de Ciriza, justificando en cierta manera la decisión del obispo Almoravid, al decir que “*se vio obligado*”.

Fortún Pérez de Ciriza añade que “uno de los episodios más violentos de este largo conflicto fue sufrido por el obispo Aznar (1238-1263). Se reprodujeron los problemas a finales del siglo XIII y el obispo Juan Almoravid de Elcarte⁹⁴ tuvo que suprimir el arcedianato de Vizcaya en 1295”. La expresión “*tuvo que suprimir*”, es discutible porque da la impresión de estar justificando la decisión, sin analizar los hechos y argumentos de cada parte. Ninguno de los dos nos explica los motivos y las razones, lo que resulta imprescindible en una descripción objetiva de los hechos; en cualquier caso, lo cierto es que de ello se desprende la existencia de una situación conflictiva entre Bizkaia y el obispado de Calahorra sobre lo que volveremos en el capítulo VII.

Considero oportuno hacer alguna matización a las afirmaciones de Mansilla, que parece sugerir que no hubo reclamaciones hasta el siglo XII, porque no fue así. En primer lugar, es claro que Calahorra poco pudo hacer desde la invasión árabe hasta que el rey de Navarra, don García,

⁹³ MANSILLA, D., “Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria”, *Victoriensia*, op. cit., pág. 218. Por otra parte, Fernando Bujanda, investigador de los fondos eclesiásticos de Calahorra, transcribe tres “Documentos para la historia de la diócesis de Calahorra”, del archivo de la catedral de Calahorra. En el documento núm. III, titulado “Constituciones del obispo don Almoravid del Karte”, que figura en el libro juratorio, código XXXIII, núm. 11, a pie de página se informa, entre otras cosas, que el obispo, Almoravid del Karte, “en 1295 tuvo pleito con el arcediano de Álava, que fue sustanciado por el metropolitano, en Estella, a 6 de noviembre del mismo año (cat. 469-472). El 9 de febrero de 1296 suprimió el arcedianato de Vizcaya (cat. 444)”. Como se ve, Fernando Bujanda se limita aquí a decir que “*suprimió*”, sin entrar en valoraciones.

⁹⁴ Así lo escribe Fortún Pérez de Ciriza, aunque en Mansilla y en otros documentos se escribe el nombre del obispo, “Almoravid del Karte” o “del Karte”. Hubo problemas y conflictos suscitados por los intentos de los obispos de Calahorra, tanto en la época del obispo Aznar (1238-1263), como a finales del siglo XIII. Buena prueba de ello consta en el archivo de la catedral de Calahorra, en la escritura original de 9 de febrero de 1295, Viana; vid, asimismo en RODRÍGUEZ R. DE LAMA, op. cit., págs. 440, 441 y 442: “El obispo don Almoravid, por las razones que aduce, suprime la dignidad de arcediano de Vizcaya en la catedral de Calahorra según carta dirigida al deán don Lope Sancho de Lagunilla tras los sucesos en los que los vizcaínos mataron al arcediano e hirieron a otras personas al no permitir en sus iglesias la visita canónica del obispo o del arcediano” [*Archivo Catedral de Calahorra*, pergamino original con el sello de cera mutilado, pendiente, del cabildo de Calahorra, ha perdido los otros dos, de 245 x 460 mms., signatura 474 (al dorso, núm. 30, scriptura XIX, “Bizcaya, mataron a un hombre entendiendo que era el obispo y açotaron al capellán y mataron al arcediano y a otros hirieron. Carta de cómo fue privada Vizcaya de que non houiesse arcediano en ella e las rentas de los préstamos fuessen dadas a ciertos capellanes, porque non consintian la visitación”)].

recuperara el territorio el año 1045. Pero, al cabo tan solo de seis años, en concreto, el 30 de enero del año 1051, el rey de Navarra junto con su esposa Estefanía, dictó un diploma de ingenuidad, en el que firman García, obispo de Álava, Sancho, obispo de Pamplona y Gomesano, obispo de Nájera, en cuyo escatocolo consta que don García “reinaba”, en Pamplona, y en Álava y en Bizcaia. Bien es cierto que existen dudas sobre la autenticidad de esta escritura, que se analizará en el capítulo VI. De ser así, contradiría la supuesta pasividad de los obispos de Calahorra que dice Mansilla. Fuera o no auténtico el documento, tras la recuperación de 1045, Calahorra se mantuvo poco tiempo con Navarra, porque tras la muerte de Sancho *el de Peñalén* (1076), el rey de Castilla Alfonso VI tomó posesión del territorio, y siendo muy evidente que en esos tiempos los reyes gobernaban los territorios civiles y eclesiásticos, la diócesis también pasó a depender del rey de Castilla.

De ello se desprende que, efectivamente, tanto cuando Calahorra estuvo en manos navarras, como después, bajo control castellano, la situación civil y eclesiástica de Álava y de Bizkaia, suponía una grave preocupación para el obispado. Lo fue entonces y siguió siendo hasta el siglo XVI. A pesar de que las cuestiones económicas y de presentación de clérigos fueron las predominantes en el conflicto, cabe suponer que también se estaba dilucidando un pulso civil, de poder, cuestión que quedará más despejada cuando se aborde el conflicto planteado por los obispos contra los poderes laicales ante el rey Juan I en las cortes de Guadalajara de 1390 y algunos acontecimientos posteriores, en el capítulo VII.

A la hora de determinar la fecha de la finalización de las sedes de Álava y Nájera, y la integración/reincorporación de ambas a Calahorra, concurren algunas diferencias de fechas y de motivación que las veremos al analizar escrituras posteriores.

La situación en que permaneció Calahorra bajo la influencia árabe condujo a los cristianos a ir estableciendo no solo estos obispados que aquí se comentan, sino también iglesias y monasterios⁹⁵ en los lugares que iban siendo conquistados por los cristianos.

⁹⁵ El primero, el de *S. Columba* (Santa Coloma) del que se tiene noticia de que ya existía el año 923 aunque pudo ser fundado antes; parece que como consecuencia de la conquista del castillo de Viguera se hizo en Albelda (La Rioja, actualmente, Albelda de Iregua) otro monasterio (*San Martín de Albelda*), que pasó a ser uno de los más ilustres de la cristiandad con un elevado número de monjes (se dice que en el año 950 eran 200). En dicho monasterio se elaboró el conocido *códice* llamado *Albeldense*, cuyos principales escritores fueron los monjes Vigila (Vela), Sarracino y García. El *Albeldense* contiene varias obras, 61 concilios y 101 epístolas decretales, habiéndose terminado de escribir el año 976, siendo reyes de Navarra don Sancho y doña Urraca.

La sede de Álava siguió existiendo hasta el año 1087 en que se suprimió, incorporándose su territorio a la jurisdicción episcopal de Calahorra. La designación de la fecha no es unánime, pero partiendo de que el último obispo fue don Fortunio y que no aparece en ninguna escritura posterior al año 1087, se suele admitir que por esos años es cuando desapareció.

El año 1089, el obispo de Calahorra-Nájera era Pedro Nazar. Para un adecuado manejo de las fuentes, son conocidos al menos tres historiadores del siglo XVII y comienzos del XVIII que de una manera u otra se refieren a los momentos previos y a la supresión del obispado de Álava: siguiendo el orden cronológico, Sandoval (Valladolid o Tordesillas, 1552-Pamplona, 1620), aporta una escritura que está en el becerro de San Millán, de 25 de noviembre del año 1089 (era 1127) por la que Alfonso VI, llamándose “el menor de todos sus antecesores”, libra al monasterio de San Millán del pago del impuesto de la “fonsadera”⁹⁶, a dos molinos suyos, en que aparece la firma, entre otros, de “don Pedro, obispo de Nájera”⁹⁷. Argai (Arnedo, La Rioja, 1602- Madrid, 1678) dedica un capítulo completo a “don Pedro de Naxera, monje” y copia la misma escritura que firma, entre otros, “episcopus Petrus Nagerensis testis”⁹⁸. Igualmente, aparece en González Tejada (La Rioja, 1636-Toledo, 1704) que da una explicación amplia que firma “don Pedro, obispo de Nájera”⁹⁹.

⁹⁶ Impuesto que se daba a los reyes cuando salían con su ejército a luchar contra los enemigos.

⁹⁷ “Yo, el rey don Alfonso, cuando salí con mi ejército a pelear con Iuceph Caldeo, que vino de allende el mar con grandes ejércitos para asolar la tierra de los cristianos, y en aquella hora que fui en Alaceth volví huyendo de mis manos, y cuando volví de esta jornada, firmé esta cédula en el campo de Conchilla en monte Aragón, delante destes testigos...” (SANDOVAL, *Primera parte de la fundación...*, op. cit., epígrafe LXXIII, folios 80 vuelto, 2ª columna y 81 recto, 1ª columna).

⁹⁸ “Fue de mucho valor este prelado. El rey don Alfonso VI le traía consigo en las batallas. Hallose con él en la jornada que hizo contra Aben Iuzeph Alí, rey de Marruecos, que había pasado a España con intento de cobrar la imperial ciudad de Toledo. Esto parece por una donación que el rey otorgó a San Millán, estando en el campo de Conchilla, junto a Monte Aragón. Allí firma episcopus Petrus Negerensis testis; está en el becerro, folio 8 y también la trae Sandoval, epígrafe 73; otorgose el año 1089 a 25 de noviembre” (ARGAIZ, *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., capítulo XLIV, folios 344 vuelto, 2ª columna y 345 recto, 1ª columna).

⁹⁹ “A 27 de noviembre de 1089, ya era obispo de Calahorra y Nájera, don Pedro Nazar, primero del nombre, lo cual consta por una donación que hizo el rey don Alfonso VI al real monasterio de San Millán en los Campos de Conchilla, cerca de Monte Aragón, habiendo derrotado a Iueph Alí, rey de Marruecos, que había pasado a España con un ejército muy numeroso. Firma la escritura con el rey y con otros muchos obispos y señores de Castilla, nuestro don Pedro, obispo de Nájera” (GONZÁLEZ DE TEJADA, Joseph, *Historia de Santo Domingo de la Calzada, Abrahan de La Rioja, patrón del obispado de Calahorra y La Calzada y...* impreso por viuda de Melchor Álvarez, Madrid, 1702, libro tercero, epígrafe V, pág. 366).

2.6. LA SUPRESIÓN DE LA SEDE DE ÁLAVA, ¿“AGREGACIÓN” O “USURPACIÓN”?

El siguiente paso es ver cómo abordan la supresión del obispado los distintos historiadores. Arg aiz lo hace de manera descriptiva, sin plantear ninguna cuestión de fondo acerca de las motivaciones de la decisión y/o las hipotéticas reacciones de los afectados. Dice que en tiempos de Pedro Nazar, la diócesis de Nájera y de Calahorra tuvo un “acrecentamiento grande porque habiendo muerto don Fortunio, obispo de Álava, no se trató más de elegir otros, sino que se uniese toda Vizcaya y Álava con el de Calahorra, quedando suprimido el título de obispado y levantados dos arcedianatos, uno de Bilbao y otro de Álava”. Así lo explica, a lo que añade que, en el mismo año, en la donación de doña Tecla, señora de Bizkaia, al monasterio de San Millán del monasterio de “Alboniza”, que se verá en el capítulo VI, se dice que “gobernaba el obispado de Calahorra don Pedro y él lo confirma, no habiendo más memoria de los obispos alaveses”¹⁰⁰.

González de Tejada sostiene que fue Alfonso VI quien decidió engrandecer el obispado de Calahorra con el de Álava y, a partir de esa decisión, el obispo de Calahorra ejerció como tal en los nuevos territorios bajo su jurisdicción. Para avalar su opinión, aporta dos escrituras del año 1093 relativas a lugares geográficos de Álava (valle de Ayala) y Bizkaia, de las que solo se puede acreditar que el obispo firmante es Pedro de Nazar, pero no existe una disposición del rey en la que se vea su intervención en la decisión de la supresión del obispado de Álava¹⁰¹.

¹⁰⁰ ARG AIZ, *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., capítulo XLIV, folio 345 recto, 1ª columna.

¹⁰¹ Esto es lo que dice: “Por el año 1093 murió don Fortunio, obispo de Álava, y queriendo el rey don Alfonso VI engrandecer el obispado de Calahorra, se le agregó, con que entraron en nuestro obispado las provincias de Vizcaya, Álava, parte de Guipúzcoa y Bureba, porque el obispado de Álava llegaba hasta la villa de Cuzurrita, que dista dos leguas de nuestra ciudad [se refiere a Santo Domingo de la Calzada]; y así, en dicho año confirma don Pedro, obispo de Calahorra, una donación que doña Toda [en la escritura, Ticio], señora de Vizcaya, hizo a San Millán, dándole el monasterio de San Salvador de Abonica [en la escritura, Albónica] en Vizcaya. Y como obispo, consta que en dicho año *visitó las provincias de Vizcaya y Álava*, y en esta, en el valle de Ayala, *compuso algunas diferencias* que había sobre diezmos y *consagró* la iglesia de San Pedro de Faudio [en la escritura, Flaudio], que es la villa de Llodio [entonces no era villa, sino valle], de que hay escritura en el archivo de San Millán (cajón 1) ...” (GONZÁLEZ TEJADA, José, *Historia de Santo Domingo de la Calzada*, op. cit., libro 3, capítulo 8, epígrafe V, pág. 366, núm. 2). Las correcciones que aparecen entre corchetes son de Floranes (FLORANES, *La supresión del obispado de Alaba y sus derivaciones...*, op. cit., pág. 129). La segunda escritura aportada por González Tejada es la de 22 de noviembre del mismo 1093, que es un acuerdo o convención entre el obispo Pedro de Nazar y el señor Lope Sánchez, en relación con determinados diezmos de los monasterios del valle de Ayala.

Ibáñez de Echavarri (Vitoria, 1715-Madrid, 1762)¹⁰² da una versión de las circunstancias y motivaciones para el final de la diócesis muy controvertida y discutida por otros historiadores. El presbítero vitoriano parte del texto citado a pie de página de González Tejada, pero lo cuestiona porque considera que no fue una decisión del rey, que no se metió en algo que no era de su incumbencia, sino que carga toda la responsabilidad en el obispo de Calahorra, Pedro Nazar. Fue este obispo el que agregó el obispado de Álava al de Calahorra, y lo confirmó con varios actos posesorios: visitas a Bizkaia¹⁰³ y Álava, consagración de iglesias y otros ejercicios pastorales dentro de lo que hasta entonces había sido diócesis de Álava¹⁰⁴. Lo que para Tejada fue una “agregación”,

¹⁰² IBÁÑEZ DE ECHAVARRI, Bernardo, *Vida de San Prudencio, obispo de Tarazona, patrono principal e hijo de la M. N. y M. L. provincia de Álava*, licencia por Thomas de Robles y Navarro, impresor, Vitoria, 1753. Aunque el libro lleva como título principal la vida de San Prudencio, patrono de Álava, el autor advierte en el “Prólogo” que, “porque es mucho lo que tengo que proponer antes de llegar a la vida de San Prudencio, y no se puede ceñir en la corta extensión de un prólogo, recurro a las *Disertaciones* que se siguen”, que abarcan las 200 primeras páginas del libro. Al comienzo de la obra se incluyen censuras muy laudatorias de Gregorio Mayans y Sicar y de Agustín de la Mata y una carta de fray Pedro de Álava en la que recoge la opinión dada por el ilustre historiador Enrique Flórez “de palabra” [no acostumbra a dar censuras por escrito, apostilla Pedro de Álava], que destaca de Ibáñez de Echavarri “*la erudición en la inteligencia y destreza con que maneja este joven victoriense puntos muy dificultosos de la Historia*”, agregando que lo que ha escrito “*es de tan buen calidad que, mirada de cualquier parte y notada de cualquier aspecto, merece recomendaciones de todo sabio y entendido*”.

¹⁰³ La visita a Bizkaia se acredita con un texto de Henao, quien, al explicar una inscripción sepulcral de Villela, relacionada con un lugar en Bizkaia que llegó a llamarse Munguía (Mungia), dice Henao: “Yo vi allí, en la matriz de San Pedro (suelo antes la de Nuestra Señora, la Antigua, ahora sufragánea suya) un arca de ciprés, que atesoraba reliquias insignes y dentro una boleta de alabastro; y leí este rótulo: *In E. MCXXIX, consecravit Petrus episcopus*, en la era 1129 (que es el año del Señor 1091) la consagró Pedro, obispo. Y pienso lo era de Calahorra y Nájera; y en aquella (a cuya diócesis tocaban las iglesias de Munguía), el primero del nombre con otro de Nazario, y el vigésimo entre sus preladados en el catálogo de Gil González Dávila (GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de las dos Castillas...*, tomo segundo (... Calahorra...), imprenta de Pedro de Horna y Villanueva, Madrid, 1647), y de quien hay mención en las actas de la vida de Santo Domingo de la Calzada...” (HENAO, Gabriel, *Averiguaciones...*, op. cit., libro 1, capítulo 41, pág. 221 *in fine*, núm. XI). Este texto de Henao avala la visita pastoral del obispo de Calahorra a territorio de Bizkaia, tal y como lo cuenta González Tejada.

¹⁰⁴ El año 1088, el obispo de Calahorra, don Pedro Nazar, en el ejercicio de jurisdicción, ocupó la sede de Álava, consagró en Llodio una iglesia e hizo convenios en Álava; el año 1096 retiró a Santa María de Izpea (Axpe, Busturia, Bizkaia) las tercias que había hecho el conde Íñigo López el año 1051, y consagró varias iglesias, entre ellas la de Munguía, ya citada. Extraigo de un documento de X. de las kalendas de diciembre era de MCXXXI^a, del obispo: “... Yo, Pedro, por la gracia de Dios, obispo de Nájera, en la consagración de la iglesia de San Pedro de Gaudio... hice la consagración; yo, Pedro, hice convenio con los principales soldados rústicos y mujeres de Ayala..., por el que ninguna parroquia ni ningún clérigo de Ayala no reciba ni diezmo ni primicia sino por mano de los monasterios arriba mencionados (Annés, Quekana, Perca, Arizpaldizaca, Murga, Olhaucezahar, Amurrio, Oruve, Derendano Marricca y Ovaldia)...; y estos monasterios no den al obispo ningún otro tributo sino es tres sueldos de la moneda que tiene curso en la tierra; y yo, senior Lope Sanxoz de Flaudio Floinde di al obispo un caballo sin defecto de 500 sueldos...; y estos monasterios de Ayala dieron al obispo cada uno un buey...” (LANDÁZURI, *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., págs. 133 y 134).

Ibáñez de Echavarri califica de “verdadera usurpación”, hecha el año 1091. Admite que la diócesis de Armentia se encontraba en aquellos años en decadencia, a pesar de los esfuerzos del obispo Fortunio. Tras su muerte (entre los años 1087-1091), con la sede vacante, Pedro Nazar, obispo de Calahorra, aprovechó la circunstancia, “entró por el obispado de Álava y lo agregó al de Calahorra”; y añade: “no sabemos si el Capítulo Sede Vacante de Armentia reclamó de este perjuicio, pero vemos su poca posibilidad en una coyuntura y circunstancias, que no solo Álava, sino toda la corona de Navarra estaba sin su legítimo rey y soberano, y dominada de el rey de Castilla”¹⁰⁵.

La ratificación de la unión la hizo el sucesor de Pedro Nazar, Sancho Grañón, el año 1108, consiguiendo que el 3 de noviembre de 1109, el papa Pascual II no tuviese inconveniente en dictar la *bula de confirmación*, que señalaba los límites de la diócesis de Calahorra¹⁰⁶, incluyendo Álava, Bizkaia, Nájera y los dos Cameros, con sus términos, bula ya citada, y es un argumento que recoge Landázuri¹⁰⁷ para acreditar los límites de la diócesis de Álava, coincidente con la que en su día restableció Sancho III *el Mayor*. Landázuri señala esa bula de Pascual II y las siguientes, cuyas datas comprendían hasta el año 1192, y añade que “en su contexto se reconoce que con posterioridad a esta fecha se unieron y agregaron al obispado de Calahorra en la provincia de Gipuzkoa, las villas de Elgoibar, Eibar, Placencia (Soraluce), Elgueta, Vergara, Mondragón (Arrasate), Anzuola, Arechavaleta, Escoriaza, Salinas de Léniz y Oñate”¹⁰⁸. Labayru también cita la bula papal¹⁰⁹.

Don Sancho Grañón privó de los diezmos a los canónigos de la extinguida sede de Álava, mientras que su sucesor, don Sancho Funes, llegó a unos acuerdos con la colegial de Armentia para que pudiese subsistir, tal y como efectivamente ocurrió hasta que el año 1498 se trasladó a Santa María de Vitoria.

¹⁰⁵ IBÁÑEZ DE ECHAVARRI, Bernardo, *Vida de San Prudencio...*, op. cit., págs. 191 y 192, núm. 8.

¹⁰⁶ Lo hemos recogido al analizar Calahorra: “Parrochiam vero, quam nostris temporibus eadem Ecclesia possidet videlicet, Alabam, Vizcayam (Biscaiam), Naxeram et utrumque Camberium (Camero) cum terminis suis eidem sedi adherere et subditam esse censemus, quamdiu illic christianae fidei dignitas veneranda perstiterit” (RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág. 221); Floranes recoge el texto en latín, con traducción al castellano, “*La parroquia* que en nuestros tiempos posee la misma iglesia (calagurritana), esto es, Alaba, Vizcaya, Nájera y ambos Cameros” (FLORANES, *La supresión del obispado de Alaba y sus derivaciones...*, op. cit., pág. 168 y nota a pie de página); y KEHR, *Ppasturkunden in Spanien. Navarra und Aragon*, núm. 26, págs. 310 y 311 (cfr. MANSILLA, D., “Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria”, *Victoriensia*, op. cit., pág. 199).

¹⁰⁷ LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica...*, op. cit., pág. 47.

¹⁰⁸ LANDÁZURI, J. J., *Historia eclesiástica...*, op. cit., págs. 47 y 48. Por cierto, es la zona guipuzcoana en la que se habla el dialecto vizcaíno.

¹⁰⁹ Aunque en Labayru figura Pascual III (LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 233), sin duda debe referirse a Pascual II, que era papa el año 1109, en concreto lo fue entre 1099 y 1118.

Más contundente es la opinión de Floranes, que no solo afirma que se trató de una “usurpación”, como sostienen Tejada y Echavarri, sino que va más allá. Critica la versión de Tejada, de que fuera el rey quien decidiera la incorporación a Calahorra¹¹⁰, y el argumento de Ibáñez de Echavarri de que Armentia estuviese en un proceso de decadencia. En una larga argumentación, trata de fundamentar que hubo “engaño” por parte del obispo de Calahorra, don Sancho Grañón, en la información transmitida al papa Pascual II para la elaboración de la bula de 1109, por lo que cuestiona su validez, con argumentos jurídicos de peso. Primero afirma que el texto literal de la bula “no es una concesión radical de los términos de la diócesis de Álava a la de Calahorra, ni se hizo relación al papa de los medios con que el antecesor, Pedro Nazar, se introdujo en la posesión o administración de nuestra diócesis, como era preciso para que el papa lo autorizara”. Además, no figura nadie en defensa de Armentia, y al *obispado*, compuesto por decenas de parroquias y pueblos, se le denomina como simple “*parroquia*”, hechos que Floranes no duda en calificar de “engaño del obispo en la narrativa al papa”, y considera nulo todo el proceso: la bula adolece de los “vicios de subrepción y obrepción”¹¹¹, por lo que “esta bula y las siguientes, que se fundan en ella, nada aprovechan a la iglesia contraria” [Calahorra], lo que fundamenta jurídicamente citando varios cánones y leyes¹¹².

Ciertamente, no queda claro el contenido específico de las bulas papales más allá de que todas ellas tratan de los límites eclesiásticos del obispado de Calahorra. Fidel Fita publicó un trabajo sobre el *Bulario de Calahorra*, en relación con la supresión del obispado de Álava e incorporación de su territorio con el de Calahorra y Nájera en *el Boletín de la Real Academia de la Historia* el año 1895¹¹³. Reconoce que antes lo había publicado Labayru pero, como fueron desconocidas para dos historiadores de prestigio, Loewenfeld y Potthast, quiso averiguar *motu*

¹¹⁰ Impugna de Tejada “el arbitrio de imputar sin el menor fundamento al rey Alfonso VI la usurpación violenta y aceleradísima”, que no tuvo otro protagonista que el obispo de Calahorra y Nájera, Pedro de Nazar, lo que acredita con numerosos argumentos y citas eruditas (FLORANES, *La supresión del obispado de Alaba y sus derivaciones...*, op. cit., págs. 135 a 166). Crítica a Tejada que también hizo Ibáñez de Echavarri, como se ha visto antes.

¹¹¹ De acuerdo con la RAE, el vicio de *subrepción* es “la ocultación de un hecho para obtener lo que de otro modo no se conseguiría”; y la *obrepción* es “la falsa narración de un hecho que se hace al superior para sacar o conseguir de él un rescripto, empleo o dignidad, de modo que oculta el impedimento que haya para su logro”.

¹¹² La extensa argumentación aludida, de la que he hecho un extracto, abarca lo que en la obra de Floranes figura como “Usurpación de la sede de Armentia por los obispos de Calahorra en el año 1089”, FLORANES, *La supresión del obispado de Alaba y sus derivaciones...*, op. cit., págs. 125 a 176.

¹¹³ FITA, Fidel, “Bulario de Calahorra”, en “Bulas inéditas”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, BRAH, tomo 27, Madrid, 1895, págs. 230 a 234.

proprio, y llegó a conocer por medio de Carlos Busquets, que “no solamente se puede asegurar que las bulas citadas no existen en este archivo [de la catedral de Calahorra], sino que hay motivo para creer que se han perdido”, aunque le entregaron un “Índice” del año 1545, “cuyo registro de bulas existentes en el sagrario (archivo) de esta Catedral, acompaña”¹¹⁴.

De este modo, Fita publica el índice de seis bulas que se refieren al distrito del obispado de Calahorra, la más antigua de Pascual II, que dice así: “1. Bula de Pascual II, Letrán, 3 de noviembre de 1109. Bula muy antigua y de mala letra, de unos renglones muy claros y apartados, que señala y da el distrito del obispado de Calahorra; y señala muchas parroquias y provincias que se incluyen en este distrito del obispado; entre las cuales es *Álava, Vizcaya, Nájera con los dos Cameros y sus términos*; y no nombra a la iglesia de Santo Domingo de la Calzada ni a otras que sí figuran en la otra bula (de Celestino III), que señala y pone el distrito del obispado. Esta bula del papa Pascual II tiene sello y firma: *Data Laterani, tertio nonas novembris, indictione tertio Domini (çe) incarn(ationis) anno 1109*”¹¹⁵.

La cuestión de los límites de Calahorra no acabó ahí, puesto que ya se ha dicho que con posterioridad, otros papas concedieron nuevas bulas, aclarando los términos: así Lucio II (1144)¹¹⁶, Eugenio III (1148)¹¹⁷,

¹¹⁴ FITA, Fidel, “Bulario de Calahorra”, “Bulas inéditas”, *BRAH*, op. cit., pág. 231.

¹¹⁵ FITA, F., “Bulario de Calahorra”, “Bulas inéditas”, *BRAH*, op. cit., tomo 27, 1895, pág. 232. Tras transcribir el texto de arriba que es el que consta en el “Índice” de 1545, que recibió de Carlos Busquets, Fita añade este comentario: “En el mismo día y año, Pascual II expidió otra bula (*Loewenfeld*, 6245), que, a petición de don García, obispo de Burgos, determinó los límites y posesiones de esta diócesis, cuyo texto ha publicado Flórez [*España Sagrada*, tomo XXVI, “Estado antiguo de las iglesias de Auca, de Valpuesta y de Burgos”, oficina de Pedro Marín, Madrid, 1771, págs. 467 y 468] y cuyo remate coincidía con el de la presente de Calahorra”. Volveremos sobre esta materia al hablar del obispado de Burgos, al que también perteneció un tiempo breve parte del territorio de Bizkaia.

¹¹⁶ “Letrán ¿23 de marzo? 1144. Bula del papa Lucio II, que asimismo señala el distrito del obispado de Calahorra y confirma la otra bula del papa Pascual II sobre lo mismo. *Data (X) calendas Aprilis, indictione septima, incarn(ationis) anno 1143*”. Fita añade la siguiente nota aclaratoria: “La indicción séptima comenzó en septiembre de 1143 y el año primero del pontificado de Lucio II, el 12 de marzo de 1144. Por otro lado, para que conste el año de la Encarnación según el cómputo florentino, no puede la bula posponerse al 24 de marzo de 1144. El numeral antepuesto a *calendas* y suprimido por el índice, pudo ser fácilmente X, o quizás XIII. Del 20 de marzo de 1144 es la bula conseguida por don Pedro, obispo de Burgos, contra los abades de Oña, San Millán, Santo Domingo de Silos y Arlanza. Del 25 de marzo del mismo año las dos (*Loewenfeld*, 8546, 8547) referentes a la consagración y prerrogativas de don Gregorio, arzobispo de Tarragona e inmediato sucesor de San Olaguer” (FITA, “Bulario de Calahorra”, “Bulas inéditas”, *BRAH*, tomo 27, op. cit., pág. 233).

¹¹⁷ “De Eugenio III. Reims, 7 de abril de 1148. Bula del papa Eugenio III en la que se declara el distrito del obispado de Calahorra y confirma la bula del papa Pascual. *Data*, 7 de abril de 1148”. Y el comentario de Fita es el siguiente: “Del mismo día es otra bula (*Loewenfeld*, 9229) que confirma las

Alejandro III (1163)¹¹⁸, Clemente III (1188)¹¹⁹ y Celestino III (1193)¹²⁰. Hay otro índice, también publicado por Fita, del año 1667, en el que se trata de las reyertas de los obispos de Calahorra con los priores de Nájera e incluye una noticia del papa Inocencio III (1198-1216), por la que “confirmó por su bula plomada, *appensione roborata*, lo que habían dado los obispos para la masa común de Santa María de Calahorra”¹²¹.

La insistencia en la determinación de los límites del obispado de Calahorra a lo largo de un siglo y la necesidad de la intervención papal, parece corroborar el rechazo de alguno de los territorios reincorporados a Calahorra como pudieran ser Álava y Bizkaia, posición en coherencia con la calificación de “usurpación” que algunos historiadores como Tejada, Floranes o Ibáñez de Echavarri atribuyeron a la supresión del obispado de Álava.

Se eliminó el obispado alavense, la silla de Armentia, agregándose todos los términos de su jurisdicción al obispado de Calahorra. Armentia quedó como iglesia colegial o colegiata, con cierto número de canónigos, y curiosamente, su dignidad mayor, el arcediano, siguió vistiendo con los hábitos propios de obispo. Así continuó hasta que el papa Alejandro VI el año 1498 trasladó el título de *colegiata* a la iglesia de Santa María de Vitoria. Y como su jurisdicción incluía no solo al territorio alavés sino a la provincia de Bizkaia (salvo una parte de las Encartaciones), y a parte

posesiones del monasterio de Sahagún. Dos días después, emanó otra bula en favor del monasterio de Oña” (FITA, “Bulario de Calahorra”, “Bulas inéditas”, *BRAH*, tomo 27, op. cit., pág. 233).

¹¹⁸ “De Alejandro III. Turs, 7 de junio de 1163. Original. Bula del papa Alejandro III que señala el distrito del obispado de Calahorra y confirma la otra bula que está arriba, del papa Pascual II. Es la data de esta, año 1163, *sexto idus Junii*. Tiene sello, plomo y firma”, a lo que Fita añade que “del mismo día es otra expedida en favor del monasterio de Oña” (FITA, “Bulario de Calahorra”, “Bulas inéditas”, *BRAH*, tomo 27, op. cit., pág. 233).

¹¹⁹ “De Clemente III. Letrán, 17 de marzo de 1188. Bula del papa Clemente III que señala el mismo distrito del obispado de Calahorra y amplía algo más, porque debían ser ganados dos lugares más de los moros; y confirma la próxima pasada (de Alejandro III) y las otras símiles. *Data Laterani, dieciséis [sic] calendas Aprilis, indictione sexta, incarn(ationis) anno 1187*”. Fita explica que “el primer año del pontificado comienza el 20 de noviembre de 1187, pero el cómputo de la Encarnación se prolonga hasta el 25 de mayo (exclusive) de 1188, y así está bien copiada la data, que coincide exactamente con la indicción sexta” (FITA, “Bulario de Calahorra”, “Bulas inéditas”, *BRAH*, tomo 27, op. cit., pág. 233).

¹²⁰ “De Celestino III, 25 de marzo 1192-24 de marzo 1193. Entre las escrituras del sagrario, una bula del papa Celestino III que pone todo el distrito del obispado de Calahorra; y por ello, parece que solamente había la iglesia (de Calahorra) sin llamarla de La Calzada; y por la iglesia que nombra como sujeta a la dicha iglesia catedral de Calahorra, nombra a la de La Calzada, que entonces estaba sujeta, y no catedral como en la actualidad, *sub data millesimo nonagesimo secundo*”. Y el comentario de Fita es: “De sentir es que en el *Índice* se hayan omitido el mes y el día de tan interesante documento. Opino que deba atribuirse al año 1192; porque en su tenor parece que se fundaron los jueces apostólicos, que pusieron al obispo de Calahorra en posesión de la iglesia de Santa María de Nájera, el día 14 de enero de 1193” (FITA, “Bulario de Calahorra”, “Bulas inéditas”, *BRAH*, tomo 27, op. cit., págs. 233 y 234).

¹²¹ FITA, Fidel, “Bulario de Calahorra”, “Bulas inéditas”, tomo 27, op. cit., pág. 234, núm. 7.

de Gipuzkoa, la supresión de Armentia y consiguiente traslado a Calahorra supuso que, a partir de ese momento, Álava y también casi toda Bizkaia y parte de Gipuzkoa comenzaron a depender de nuevo de Calahorra a efectos eclesiásticos.

Opinión antitética a la del calificativo de “usurpación” defienden Risco y Labayru, en una de las pocas ocasiones en que coinciden estos dos historiadores en la interpretación de hechos que afectan a Bizkaia y al País Vasco.

Risco critica las expresiones utilizadas por Ibáñez Echavarri en contra del obispo Pedro Nazar, que califica de “injurias”, que “no tienen otro origen que un ánimo apasionado por su país”. Sostiene que “no hay fundamento para creer que las incorporaciones o reunión de las dos provincias referidas (Álava y Bizkaia) se hizo sin autoridad competente”. Afirmo que “la agregación fue confirmada por Pascual II y otros seis pontífices romanos; y las bulas se guardan en el archivo de la Santa Iglesia de Calahorra”¹²², por lo que “es gran temeridad fundar solo en las causas que Ibáñez propone, la facilidad de estas concesiones, cuando por ellas no se dio a la diócesis calagurritana, respecto de las provincias de Álava y Vizcaya, sino un territorio que poseyó muchos siglos antes de establecerse la sede en Armentia, y de que fue privado solo por la necesidad que provino de la cruel persecución de los bárbaros”¹²³. Traigo aquí a colación que la frase de Risco “*un territorio [Álava y Bizkaia] que poseyó [la diócesis calagurritana] muchos siglos antes de establecerse la sede en Armentia*”, que acabo de reseñar, entra en abierta contradicción con la tesis de Luciano Serrano para el que ni Bizkaia ni Álava estuvieron vinculadas a Calahorra antes del siglo XI, sino a Pamplona, como se ha reseñado antes, tesis que, de ser la correcta, invalidaría la opinión de Risco.

Labayru considera absolutamente normal la incorporación del obispado de Armentia a Calahorra una vez que terminara la causa que motivó su erección. A su juicio, no solo no hubo usurpación, sino que “se normalizó el antiguo régimen y encauzado y unificado el gobierno eclesiástico, solo en la tenacidad irreflexiva de los antiguos vizcaínos pudo hallar óbice el báculo de los diocesanos de Calahorra desde el siglo XII hasta comienzos del XVI”, vizcaínos a quienes atribuía una “actitud temeraria”¹²⁴.

¹²² Ya se ha dicho que, según Fita, las bulas se han perdido.

¹²³ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, capítulo XVIII, págs. 268 y 269, núm. 23.

¹²⁴ LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., capítulo XXXIX, pág. 237.

Becerro de Bengoa (Vitoria, 1845-Madrid, 1902) no entra a cuestionar que fuera una usurpación y da por buena la versión de normalidad, pues parte de que “la pequeña aldea de Armentia fue el lugar de refugio de la sede episcopal de Calahorra”, al ser “destruidas por los moros las iglesias y sedes castellanas”, por lo que no duda en admitir que, “al ser conquistada la ciudad de Calahorra (1045) y restablecida en ella la antigua sede, procuraron sus preladados recuperar el territorio que antes tuvo y, en efecto, a fines del siglo XII y siendo obispo calagurritano D. Pedro Nazar se unió a Calahorra la silla de Armentia”¹²⁵.

Fuera cierto o supuesto el hecho de la “usurpación”, o existieran otros motivos que trataremos a lo largo de esta investigación, incluidos los económicos, a partir de entonces comenzaron las dificultades para que el obispado de Calahorra pudiera ejercer su ministerio episcopal en Álava y, especialmente en Bizkaia, surgiendo acontecimientos muy conflictivos como se verá en capítulos posteriores.

2.7. CONSECUENCIAS DE LA NUEVA SITUACIÓN

La incorporación del obispado de Álava a Calahorra no solo fue calificada como “usurpación” por Tejada, Ibáñez de Echavarri o Floranes¹²⁶, como hemos visto; también fue criticada, con distintos matices, por Landázuri¹²⁷. Ninguno de ellos admitió que su supresión

¹²⁵ BECERRO DE BENGOA, Ricardo, *El libro de Álava*, Vitoria 1877, op. cit., segunda parte, II, “Obispado de Álava”, págs. 54 y 55.

¹²⁶ “Los obispos de Calahorra no llegaron por legítimos medios a la prelación de Vizcaya y Álava, no entraron por la puerta principal, por el camino derecho, sino por circunloquios e indignos medios escalando las tapias del Sagrario” [FLORANES, Rafael, “Antigüedades de la Muy Noble Provincia de Álava, pieza 5ª de la colección, pág. 55 (cfr. LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., nota a pie de pág. 235)].

¹²⁷ Landázuri con prudencia, tras subrayar que Ibáñez Echavarri consideró “una verdadera usurpación”, afirma que “las razones de este sabio [en referencia a Risco] no parecen tan eficaces que no nos dejen nada en que dudar”. Transcribe lo argumentado por Risco y responde: “lo primero, si porque el establecimiento del obispado alavense y el de Nájera fue una resulta de la invasión de los árabes debemos suponer su incorporación legítima, ¿por qué la unión de la iglesia de Álava a la de Calahorra no se hizo al mismo tiempo que la de Nájera? ¿por qué, reunida Nájera a Calahorra en el año 1045, en que se conquistó esta ciudad, y restableció en ella la silla episcopal, continuó sin embargo la sede alavense separada nada menos que en el gobierno de diez preladados diferentes de los de Calahorra?”; y dado que “las provincias de Álava y Vizcaya, así como La Rioja, estaban a la sazón unidas a la corona de Navarra,” por lo mismo “no había motivo el más leve que impidiese una y otra unión”. Argumenta también con que “si, porque el rey Alfonso VI incorporó la sede de Oca con la de Burgos el año 1071, y su hecho fue aprobado por Urbano II en el año 1095, debemos creer que también intervino en la unión del obispado de Álava al de Calahorra, ¿por qué en la bula de Pascual II, confirmatoria de la unión, no se hizo expresión de haber intervenido la autoridad del rey, tal y como se había hecho en la de Urbano II que confirmó la otra? La bula de Pascual II fue impetrada y expedida en un tiempo muy inmediato al suceso, en que, por consecuencia, no se podían ignorar los caminos por donde llegó a efectuarse la agregación de Álava a Calahorra, y no es regular que si a la unión hubiera contribuido la autoridad del rey, se omitiese una circunstancia de tanto peso en

fuera consecuencia lógica de la desaparición de lo que consideraban hipotético motivo por el que fue erigida, la ocupación de Calahorra por parte de los árabes.

Fernández Navarrete y Manteli no tienen ningún inconveniente en aparecer como defensores de la licitud de la recuperación para Calahorra de la sede de Álava. Tildan de “resentido” al “licenciado Ibáñez”, al calificar los hechos de “verdadera usurpación”, ya que “en esta sentencia hay exageración y acaloramiento”, dicen los autores de *Sede Vascongada*¹²⁸. Utilizan expresiones como “restablecimiento de la legalidad existente antes de la invasión de Calahorra”, justificación que no se atribuyen a ellos mismos sino a los reyes cristianos de la época [años 1080]; citan también otro hipotético argumento que adjudican al obispo de Calahorra, Pedro de Nazar: “si a nadie pidió licencia” para actuar como lo hizo fue porque “pensó no necesitarla, no tratándose de la ampliación de términos de su diócesis sino de la restitución de los que siempre tuvo”, y apostillan que “este es el motivo racional porque no se ha encontrado documento alguno sobre la materia”¹²⁹. Consideran como “motivo racional”, pero no parece prudente analizar las razones que apoyan la decisión de una persona que había vivido 700 años antes porque caben otras alternativas para la motivación de los hechos.

Motu proprio manifiestan que “el estudio desapasionado de los hechos puede solo contestar a estas observaciones. El obispado de Álava, así como el de Valpueda y Nájera, siendo una concesión hecha a la fuerza de las circunstancias, solo tuvieron un carácter de interinidad. Ocupada Calahorra por los moros, se creyó un deber que los pueblos libres de la ocupación que componían su diócesis en tiempo de los godos no quedaran sin prelado; pero los derechos del obispo de Calahorra no se consideraban caducados, sino solo interrumpidos por una fuerza que no anulaba el derecho aunque impidiese su práctica”¹³⁰. Este podía ser el resumen de su posición.

Da la impresión de que los autores de *Sede Vascongada* parten de una posición preconcebida, previa, y tratan de justificarla con sus

la narración de la bula, y nada de eso sabemos que se hubiese practicado en documento alguno”. Tras apelar con estos argumentos en los que claramente se infiere que no creía que hubiese intervenido el rey en la decisión, que era la base de la argumentación de Ibáñez Echavarri, concluye (con un exceso de prudencia o, más bien, entiendo, por respeto a la *auctoritas* de Risco), que “estas reflexiones nos obligan a suspender el juicio sobre la legitimidad de este suceso entre tanto que el tiempo no nos descubra algún otro documento que nos dé más luces” (LANDÁZURI, *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., págs. 138 a 140).

¹²⁸ FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, E. y MANTELI, S., *Sede Vascongada*, op. cit., pág. 94.

¹²⁹ FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, E. y MANTELI, S., *Sede Vascongada*, op. cit., pág. 97.

¹³⁰ FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, E. y MANTELI, S., *Sede Vascongada*, op. cit., págs. 96 y 97.

argumentos de 1860, y atribuirlos a personas (reyes y obispos) que vivieron por los años 1089.

Más matizada es la opinión de Federico Baráibar (Vitoria, 1851-1918) para quien, “tal agregación, aunque no fuera ilegal ni constituyera arbitrario despojo, mantuvo durante casi dos siglos entre el cabildo armentense, rebajado de catedral a colegial, y el triunfante capítulo calagurritano, una enconada lucha”, que “dieron ya ocasión a bulas pontificias y a infinitas discusiones y vejámenes durante los obispados de Pedro Nazar (1089-1108), Sancho de *Grañón* (1108-1117) y Sancho de *Funes* (1117-1146)”¹³¹.

Extinguido el obispado, el cabildo de Armentia quedó reducido a colegial, y a la cabeza, un arcediano.

A pesar de la decisión formal, en los casos de Álava y sobre todo de Nájera, además de observarse fuertes reticencias a su desaparición, abundan escrituras posteriores en las que aún figuran obispos de Nájera como ya hemos visto y también con el título de Álava. Resulta un tanto anecdótico que a pesar de la desaparición de la sede, casi un siglo después, en el otorgamiento del Fuero a Vitoria por Sancho *el Sabio*, el año 1181, aparece, según Baráibar, la firma del obispo de Calahorra, Rodrigo de Cascante (1146-1190), que “tuvo la delicadeza”, de firmar el documento como “Armentensis Episcopus”, lo que, a juicio del escritor vitoriano, significaba una suerte de “tregua” dada por el obispo, “quizás para honrarla y dulcificar naturales amarguras”, gesto que, además, lo acompañó con una visita a la colegiata, una reedificación lujosa y un aumento de la dotación de canónigos¹³².

Llamo la atención del hecho de la desaparición de la sede y sus interpretaciones contrapuestas, a la luz de otros hechos históricos, por los que sabemos que varios siglos después, persistía el conflicto.

Desde 1089 hasta el año 1266 (casi dos siglos) se mantuvo una intensa y grave conflictividad entre Calahorra y Armentia, que narra Landázuri *in extenso* y que resumidamente, se puede leer en el libro *Sede Vascongada* de Navarrete y Manteli, de donde recojo la nota a pie de página¹³³. Por su parte, desde Bizkaia se seguía cuestionando la

¹³¹ BARÁIBAR Y ZUMARRAGA, Federico, “Informes. Epigrafía armentense”, *Boletín de la Real Academia de la Historia (BRAH)*, tomo XLIX, octubre 1906, cuaderno IV, pág. 259.

¹³² BARÁIBAR Y ZUMARRAGA, Federico, “Informes. Epigrafía armentense”, op. cit., pág. 260.

¹³³ Extraigo párrafos literales que los entrecomillaré para destacar, resumidamente, lo sucedido: Inmediatamente surgió una mutua desconfianza entre el obispo de Calahorra y el arcediano de Álava. “El obispo miraba con recelo al arcediano, que era muy respetado de los pueblos que sus antecesores habían venerado a su obispo propio; este, considerándose despojado, miraba con odio al obispo...; y esta *mutua*

intervención del obispado de Calahorra en su territorio, y las dificultades continuarían vivas hasta la época de los Reyes Católicos. Conflictos que centrarán la parte final de esta investigación.

Estas reacciones ponen en entredicho la fácil explicación de la rectitud y licitud de la eliminación de la sede de Armentia, como una simple recuperación de un territorio eclesiástico que pertenecía a Calahorra antes de la invasión árabe.

En el año 1316, el papa Juan XXII hizo metropolitana a la iglesia de Zaragoza, por lo que, desde esa fecha, Calahorra y todos los territorios episcopales que pertenecían a Calahorra, pasaban a formar parte del arzobispado de Zaragoza.

El año 1496, el papa Alejandro otorgó una bula que disponía la *supresión de la colegiata de Armentia* adjudicando todos los diezmos, frutos y réditos que le correspondiesen de derecho y los emolumentos provenientes de la mesa capitular a la iglesia de Santa María de Vitoria, que la sustituye.

El año 1574, Gregorio XIII modificó la situación de tal manera que tanto Calahorra como Pamplona pasaban a depender, eclesiásticamente, del arzobispado de Burgos. Posteriormente, también se incorporaron a Burgos, la iglesia de Palencia, la de Santander y la de Tudela.

desconfianza no podía dar buenos frutos...; el pontificado de don Rodrigo de Cascante solo fue una tregua...; algunos canónigos y diocesanos de Calahorra invadieron a mano armada la iglesia de Armentia, despojaron al arcediano Guillermo (hacia 1215) de sus vestiduras episcopales y cometieron otras tropelías cuya responsabilidad debe llevarla consigo aquel siglo de hierro en que todo se quería decidir por la fuerza... En lo que más se cebaron los agresores fue en los papeles, para *que no quedase memoria de la sede ni en tiempo alguno pudieran deducir con documento ningún derecho...*; quedó de hecho triunfante el cabildo de Calahorra, que hizo pasar por nuevas humillaciones y miserias al de Armentia...; siglo y medio de trabajos y persecuciones de la desvalida Armentia no fueron bastante para saciar la saña de sus perseguidores, que si al principio se fundaba en el temor de que tratase de recobrar su dignidad episcopal, después que se cimentó sólidamente el dominio de Calahorra, parecía carecer de objeto; el obispo Juan Pérez y su inmediato sucesor Gerónimo Aznar (1216-1260) siguieron persiguiéndola por costumbre...; el episcopado de Bivian, en 1266, reconoció el errado proceder de sus predecesores y los graves perjuicios que con él experimentó la iglesia de San Andrés de Armentia, a la que, movido de estas reflexiones, quiere reintegrar en sus derechos. Dirigió en consecuencia una circular a varios cabildos en que a la de Armentia correspondía la cuarta de los diezmos, por la cual haciéndoles saber su obligación, los compele con las más severas penas a su cumplimiento. Así terminó esta lamentable controversia que había durado cerca de dos siglos” (extraído de FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, E., y MANTELI, S., *Sede Vascongada*, op. cit., págs. 103 a 110).

3. OBISPADO DE OCA (AUCA)

3.1. ORIGEN

La antigua *Oca*, que en los textos en latín figura *Auca*, fue una población romana. El lugar era paso obligado de la cuenca inferior del río Arlanzón, afluente del Duero, a la del río Oca, afluente del Ebro.

El hecho de que ni en los itinerarios romanos ni en el mapa de Ptolomeo se mencione a Oca es un indicio de que no fue una población relevante desde el punto de vista militar, si bien sus montes constituían una muralla defensiva que Serrano sugiere que servirían como “posición estratégica de primer orden contra los moros que se acercaran por tierras de Valladolid y contra los navarros”¹³⁴.

Ya se ha comentado que es posible que el origen de la silla episcopal de Oca [actualmente, Villafranca Montes de Oca, Burgos] viniese desde los tiempos del obispo Silvano de Calahorra, o incluso de antes a juicio de Serrano, aunque no se ha acreditado. Argañiz¹³⁵ y Berganza¹³⁶ aportan

¹³⁴ SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos...*, op. cit., pág. 17.

¹³⁵ ARGANIZ, Gregorio, *La soledad laureada*, tomo segundo, op. cit., “Teatro monástico de la Santa Iglesia de Occa”, con dos capítulos: “Antigüedad y principios de esta iglesia y ciudad de Occa”, y “Prelados que tuvo antes de San Benito”, folios 400 a 415. Inicia con una descripción geográfica: “Estaba y está Occa diez leguas al occidente de la ciudad de Nájera, y a las faldas y vertientes septentrionales de los montes lubedas, que la tienen descubierta al cierzo. A los veranos es fresca y saludable, a los inviernos, aunque es fría, pero está bien abrigada con la mucha leña de los montes y pastos abundantes para el ganado. De trigo tiene lo que puede desearse. De las fuentes que se desatan de aquellas asperezas, toma sus principios el río Occa, que camina diez leguas al septentrión, hasta meterse en el Ebro, envuelto con las aguas del Vesga [actualmente, río Oca] y del Omíno [río Homino, afluente del Oca]. Lo llano por donde luego corre se llama Valderedoca, no solo abundante de trigo, sino de otras plantas, deseadas por los hebreos en el desierto...; la última sufragánea de la metrópoli de Tarragona”. Basándose en el catálogo del *falsario cronicón de Hauberto Hispalense*, Argañiz se remonta a los tiempos del apóstol Santiago para señalar inicialmente que este nombró como primer obispo de Occa a “Deodato, discípulo suyo, a quien había convertido con su predicación, y comenzó a ejercer su oficio y dignidad el año 38”, aunque, a continuación, atribuye a “San Pablo la creación del obispado de Occa el año 63, siendo Palgalio su primer obispo, gobernando la iglesia *aucense* por espacio de 20 años” (op. cit., folio 400 recto y vuelto).

¹³⁶ BERGANZA, Francisco de, *Antigüedades de España...*, parte primera, op. cit., libro quinto, capítulo III, “Breve relación de la Santa Iglesia de Burgos, con el catálogo de los obispos de Oca, de Castilla y Burgos, y noticia donde vivieron algunos de estos preladados”, pág. 341 y sigs. Mientras Argañiz utiliza como fuente el falso cronicón de Hauberto, Berganza toma de los autores de las *Historias manuscritas*, Juan de Arévalo y Melchor Prieto. Ninguno de los dos aporta pruebas y, como era de prever, no coinciden ni en los nombres ni en las fechas de los obispos anteriores a *Asterio*. Como especialista en el monasterio de Cardeña, Berganza comienza diciendo que en dicho monasterio no hay “noticia ni memoria de la catedral antigua de Oca...”; y añade: “... en la división de los obispos que se hizo en tiempo de Constantino Magno no se hace mención de que en esta ciudad de Oca hubiese silla episcopal, ni en el concilio iliberitano [concilio de Elvira, Granada, principios del siglo IV] se lee firma de obispo de Oca; y así creyó Ambrosio de Morales, que las iglesias de Pamplona, Tarazona y Oca se fundaron en los tiempos de adelante; Juan de Arévalo y Melchor Prieto nombran en sus historias algunos obispos anteriores a dicha división y al concilio iliberitano, y así los pondré aquí: *Belasio I*, que vivió por los años de 269; *Almiro I* (por los años 270; dicen

un catálogo de obispos anteriores a *Asterio*, que no se toma en consideración por falta de pruebas.

La primera mención acreditada de la sede de Oca es del año 589, fecha del concilio III de Toledo. Flórez considera como primer obispo indubitable de Oca a Asterio que consta como asistente al concilio ("*Asterius Aucensis episcopus subscripsit*"), al que concurrieron 62 obispos. Asterio firma en el lugar 29, precediendo a 34, lo que da una idea de antigüedad, en lo que coinciden historiadores posteriores como Labayru¹³⁷ o Serrano¹³⁸, entre otros.

Arévalo y Prieto que consagró la iglesia de Santa Coloma, pero tengo por más cierto que la consagró *Almiro II*); *Fronimio I* (años 311: Prieto dice que consta la existencia de este obispo por una escritura de Navarra); *Asurio I* (314); *Julián I* (327); *Torcio* [dice 317, debería ser 327]; *Fronimio II* (352); *Justo* (por los años 503, según el Máximo cesaraugustano de Nicolás Antonio); *Asterio*, asistió al concilio III de Toledo, en que se abjuró la herejía arriana, al concilio II de Zaragoza y a otro de Toledo, año 597".

Berganza continúa el catálogo hasta "*Constantino*, que asistió al concilio de Toledo, año 693" [fue el XVI de Toledo], "antes que entrasen en esta tierra los moros...". De acuerdo con el arzobispo don Rodrigo, tras la invasión de los musulmanes, dice Berganza, "unos obispados se acabaron, otros mudaron su asiento y se dividieron en diferentes iglesias y monasterios, y los obispos, según parece por escrituras, se multiplicaron...". Y dado que la jurisdicción de Oca fue variable, perteneciendo "gran parte de sus términos a Navarra y otras al condado de Castilla y así hallamos obispos que se intitulaban de Oca, de Muñón, de Valpuesta, de Castilla, de Burgos y de San Pelayo; unos estaban en los monasterios de San Millán, de Valpuesta, de Cardeña, de nuestra señora de Gamonal y otros en otras iglesias". Berganza continúa su catálogo a partir del obispo *Valentino* (año 759, "que se halla en la fundación del monasterio de San Miguel de Pedroso"), con los obispos que juzga "han gobernado espiritualmente a los castellanos, sean de Oca o del título de otra iglesia, sean obispos propietarios, titulares o coepiscopos" (BERGANZA, *Antigüedades de España*, op. cit., págs. 341 a 343). A pesar de la minuciosidad de la cita de los primeros obispos, obsérvese que no aparece el que fue consagrado por el obispo de Calahorra, Silvano, por los años 457, que, si bien no sabemos su nombre, conocemos su historia. Los primeros obispos del catálogo de Berganza no se toman en consideración por falta de pruebas, y solo se admite como indubitable el último de ellos, *Asterio*, por estar comprobada su asistencia al concilio III de Toledo del año 589.

¹³⁷ "Auténticamente se sabe que existía esta silla en 589 por su obispo *Asterio*, el cual firmó el concilio III de Toledo, ocupando el asiento veintinueve entre los asistentes..." (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 156).

¹³⁸ Ya se ha dicho antes cómo Serrano especula con la posibilidad de que los obispados de Oca, Calahorra y Tarazona, "*parecen fundación al menos del siglo IV*", y da para ello algunas razones; argumenta con el hecho de que el año 380 se celebró un concilio en Zaragoza, que principalmente lo fue de la Tarraconense, elección que, a su juicio, fue debido a que Zaragoza era el punto céntrico de la provincia, de lo que arguye la "existencia de las diócesis de Oca, Calahorra y Tarazona"; argumento endeble, porque, primero, la razón expresada por Serrano de la elección de Zaragoza para celebrar el concilio es una mera hipótesis y, aunque así fuera, sin la existencia de un obispado en Oca, Zaragoza seguiría estando en ese punto intermedio de la Tarraconense; da una segunda razón, poco aplicable al caso, cuando dice que "desde principios del V comenzaron las irrupciones de los bárbaros en la Tarraconense; después se apoderaron de su mayor parte, pero sin lograr el dominio del territorio de Calahorra, ni de la última parte de dicha provincia, constituida por la actual de Burgos, desde el Arlanza hasta el Cantábrico", dato que no conduce a probar nada; y como tercera razón/explicación, el benedictino dice que "consta que la casi totalidad de las sedes episcopales existentes en España durante el reinado de los visigodos debían su origen a tiempos anteriores a Constantino, y por ende debieron crearse corriendo los siglos II y III de nuestra era", argumento que no prueba del caso de Oca lo que pretende, esto es, que "los tres obispados parecen fundación al menos del siglo IV". Aunque reconoce que "los concilios de la provincia tarraconense, celebrados en el siglo V, no señalan el nombre de las sedes a las que pertenecían los prelados que suscriben sus cánones, mientras que los concilios de los años 535

Asterio asistió el año 597, en Toledo, a una junta de obispos, a la que concurrieron tres metropolitanos y trece obispos, aunque no se puede determinar cuándo comenzó ni cuándo finalizó como obispo. A partir de Asterio, tomando como base trabajos previos de Loaysa, Aguirre, Sandoval¹³⁹, Berganza y otros, Flórez elabora un catálogo de obispos

y 546 suplieron esta deficiencia, pero no vemos entre ellos al de Oca". La omisión no considera un argumento en contra de Oca porque en dichos concilios tampoco figuran Calahorra ni Tarazona. En todo caso, reconoce que "la primera mención oficial de la existencia del obispado de Oca es el año 589, en el concilio III de Toledo" (SERRANO, *El obispado de Burgos*, tomo I, op. cit., págs. 19 y 20).

¹³⁹ SANDOVAL, Prudencio, *Historia de los reyes de Castilla y de León, don Fernando el Magno, don Sancho y don Alfonso VI*, oficina de Benito Cano, Madrid, 1792. Dentro del capítulo dedicado a Alfonso VI, en el apartado titulado "Antigüedad de la iglesia de Burgos" (pág. 138 y sigs.), recoge estos párrafos: "Al pie de las montañas que llaman de Oca, encima de Burgos, ocho leguas casi al nacimiento del sol, a la parte que cae La Rioja, en tiempo de los romanos hubo una gran población llamada *Auca*, de la cual quedó el nombre a aquellos montes...; el emperador *Constantino* en el año cuarto de su imperio hizo (según dicen) la *división de obispados y sillas metropolitanas*, y cupo a la *provincia de Cartagena* que fuese sufragánea la silla episcopal de Oca; y en el concilio que se celebró en Mérida, siendo rey de España Recesvinto, en el canon VIII dice que se señalaron y dividieron las *sillas episcopales y parroquias* conforme a los sacros cánones y forma que dieron los padres antiguos; y entre las sillas episcopales que aquí se nombran *sufragáneas a Tarragona*, es una la de *Auca*, como parece en un libro manuscrito muy antiguo de la Santa Iglesia de Oviedo; y en el año 666, reinando Wamba después de Recesvinto, mandó que leyesen las crónicas de los reyes sus pasados, para ver cómo habían dividido los términos de las parroquias y obispados, y dar a cada cual conforme a la antigua división lo que le pertenecía. Y dice, hablando de Oca: *Auca haec teneat, de Planta usque Amaiam; de Villa inferno usque Pedem Moram* (tenga Oca estos términos, de Planta hasta Amaya, y de Villafranca hasta el pie de Mora); llamáronse sus obispos *ausicense*, *ausense*, *ausesino*, *auchense*, y de Auca, de Castilla, de Muñón, y, finalmente, de Burgos, conforme a los puestos que tomaba... Los obispos de Oca que se hallan en los concilios que sabemos de España, celebrados cuando reinaban los godos, son..." (y a partir de la pág. 140, recoge su episcopologio) (SANDOVAL, op. cit., pág. 138 y sigs.).

Por su parte, FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., "Estado antiguo de las Iglesias de Auca, Valpuesta y Burgos", pág. 31 y sigs., publica un "Catálogo de los obispos aucenses", que se basa en lo que los historiadores clásicos fueron publicando.

Hoy existe un episcopologio oficial (<https://www.archiburgos.es/episcopologio/>).

A continuación, voy a tratar de compatibilizar los catálogos de Sandoval y Flórez, con lo que tienen en común, señalando en su caso las diferencias, y puestos ambos en relación con el episcopologio oficial:

Asterio (589-597). Desde antes del 589, pues asistió al concilio III de Toledo de 589 y consta en las actas ("*Asterius Aucensis episcopus subscripsi*"), y asistió a otro concilio el año 597, según Sandoval (SANDOVAL, op. cit., pág. 140); también según Flórez ["... ocho años después, año 597, hubo en Toledo otra junta de obispos, a la que concurrieron tres metropolitanos y trece obispos, según el título del concilio en que leemos haber concurrido 16. Loaysa no dio más que trece firmas...; aunque concurrieron tan pocos, *no faltó el aucense*, que fue el mismo *Asterio* del concilio precedente..." (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., pág. 32)].

Teodoro (año 610). De acuerdo con Sandoval, "en los decretos que para la reformación de la iglesia mandó hacer Gundemaro, firma Teodoro como obispo de Oca, que llama *Ausesino*, que es de la ciudad de Ausín, donde es Lara, y se hallan señales, piedras y monedas de su población, como dije hablando del monasterio de Arlanza, y yo tengo algunas de ellas" (SANDOVAL, op. cit., pág. 140). Flórez lo impugna porque confunde *aucense* con *auriense*, que es el de Orense (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., págs. 32 y 33). El episcopologio actual tampoco lo incluye.

Stephan (concilio IV de Toledo, año 633, suscribe Stéphano, obispo de Oca, según Sandoval); ni Flórez ni el episcopologio actual lo incluyen.

Amanungo (636-646). Nombre que parece gótico, o *Amancius*, desde antes del 636, pues asistió al concilio V de Toledo del año 636 (TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, op. cit., aparece como

“*ego Amancius (Amanungus), ecclesiae Aucensis, episcopus*”, y al concilio VI de 638 (“*Amanungus episcopus SS Auc.*”, firmante del juicio entre los obispos Marciano y Habencio, de Écija, en la pág. 331 de Tejada, mientras que en la pág. 349, aparece un obispo con el nombre “*Amanuncus*” y la iglesia, “*Causensis*”, que puede querer decir “*Aucensis*”). Hasta después del 638.

Litorio (desde antes del 653, concilio VIII, hasta después del 656).

Stercorio (desde antes del 683, concilios XIII y XV, con los reyes Ervigio y Egica, hasta después del 688).

Constantino (desde antes del 693, concilio XVI, en adelante; último prelado del tiempo de los godos).

Continúa Sandoval con el catálogo tras la invasión musulmana, y afirma en el apartado de Constantino: “veintiún años después de este concilio se perdió España y así, o se halló este obispo en la destrucción del reino, o fue el penúltimo de los obispos de Oca antes de que España se perdiese. Destruyeron los moros las ciudades de Cardon, Ausina y Auca y otras grandes poblaciones que había en las aldeas de aquellos montes de Oca cerca de Burgos, de cuyos despojos se hizo después Burgos. Ya he dicho la poca luz que hay de esta destrucción y asolamiento de lugares. En el libro de los monasterios de mi orden [la orden de San Benito] tratando de la casa de San Millán, digo la memoria que hay de la ciudad de *Auca*, y cómo se llamaba *patricia*, renombre honradísimo de los romanos, y cómo parece que en el año 86 después de asolada España estaba en pie esta ciudad, aunque no sería con la grandeza que antes tuvo. Y aún antes de este año 759, 45 años después se fundó el *monasterio de San Miguel de Pedroso* cerca de Belorado, y no lejos de donde dicen estuvo *Auca*.”

Estos son los obispos que aparecen en el catálogo oficial en la actualidad:

Valentín (desde el 759 al 771, su nombre y dignidad consta en la escritura de un monasterio fundado por doña Nuña Bella, en Pedroso, junto a Belorado el año 759).

Sandoval y Flórez, tras Valentín, aportan los siguientes detalles:

Felino (año 772, que consagró el monasterio en Ferrán).

Felmiro (año 773; según Sandoval se halló en la fundación del monasterio de San Martín de Thama, cerca de Mena); Flórez no admite como obispos del siglo octavo ni a Felino ni a Felmiro pues son del siglo noveno (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., pág. 78). Tampoco constan en el catálogo actual, ni estos ni los tres siguientes:

Sancho (desde el 771 en adelante).

Pablo (vivía el año 802).

Juan I (vivía en el año 804 y en el 844).

A partir de aquí hay una relación de *obispos de Valpuesta*, aunque algunos figuran como de Oca. Lo citamos aquí, pero volveremos a tratar en el obispado de Valpuesta.

Flórez da una relación confusa, agrupada en varios capítulos:

Capítulo IX, “Principio de la sede de Valpuesta” (págs. 84 a 118);

Capítulo X, “Valpuesta hecha arcedianato” (págs. 118 a 121);

Capítulo XI, “Valpuesta y Oca fueron a un mismo tiempo obispados diversos” (págs. 121 a 125).

Extraigo de los obispos mencionados por Flórez: *Quintila* (introducido por Berganza); *Felmiro* (vivía el año 852 y tres siguientes); *Sancho II* (vivía en el 863 y 869); *Almiro* (vivía en el 870); *Álvaro* (vivía en el 881); *Fredulfo* (vivía en el 894); *Natal* (citado como obispo aucense, según Sandoval, el año 898); *Diego* (vivía el año 900); *Felmiro* (vivía el año 911); *Diego II* (desde el 929 hasta el 957); *Diego III* (vivía el año 975); *Marino* (vivía el año 984); *Blas* (vivía en el 997 y 1008); *García* (vivía en el 1034 y siguientes); *S. Atton* (vivía en el año 1039 y 1044); *Antonio* (vivía el año 1049); *Gómez*, de Nájera, cuando el obispado de Valpuesta se incorpora a Nájera (años 1052 al 1064); *García II* de Nájera; *Nuño o Munio* (desde antes de 1067 hasta después del 1084) (FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., págs. 84 a 125);

Capítulo XII: dedica a “Obispos de Oca diversos de Valpuesta”. Sigue una relación que continúa confusa, en la que mezcla nombres de obispos mencionados por Sandoval o Berganza y que pretende aclarar la confusión reinante en una época corta entre los obispos de Oca, Valpuesta y Burgos, sin que lo consiga, por la prolijidad argumental y las citas de diferentes escrituras. Destaca algunos obispos, como: *Rodrigo de San Pedro* (vivía el año 934); *Vicente I* (desde el año 934 al 947); *Vicente II* (desde el 967 al 992); *Sisebuto* (vivía al final del siglo X y principio del XI); *Julián* (vivía en el año de 1003 y en el 1033); *S. Atton* (vivía en el año 1034 y 1044); *Gimeno o Simón* (desde antes del 1060 hasta el 1078). Muerto el rey don Sancho, se resolvió pasar la sede de Oca al campo de Gamonal, a las afueras de Burgos, con el obispo don Simón; y de ahí, a Burgos.

aucenses, tratando de explicar su posición a partir de las fuentes, especialmente de Sandoval y Berganza, lo que genera una narración prolija y confusa, en particular en los años en los que se confunden los nombres de obispos en las sedes de Oca y Valpuesta.

Queda la duda de si Oca fue el lugar para el que el obispo Silvano de Calahorra consagró un obispo por los años 457 sin seguir el proceso reglamentario, acción irregular que le enfrentó con el resto de obispos de la provincia tarraconense, actuación reiterada con un nuevo nombramiento/consagración de otro obispo ocho años después, aunque, como ya se ha visto, ambas decisiones fueron ratificadas por el papa. Flórez admite como cierto que en esos tiempos no existía obispado en Oca, correspondiendo su territorio al obispado de Calahorra, lo que constata porque, a su juicio, Silvano era el obispo de “la última parte de la Tarraconense”, que, como ya se ha visto, no se refleja de esa manera en la carta de los obispos tarraconenses al papa Hilario al denunciar al de Calahorra¹⁴⁰. Serrano utiliza el incidente para “corroborar la existencia de nuestra diócesis ya a mediados del siglo V”, y mantiene que el obispado de Oca existió con anterioridad¹⁴¹.

Sandoval, por su parte, continúa su serie:

Almiro (año 867, por papeles de San Millán).

Juan (año 900); este Juan lo menciona Sandoval y lo coloca en el año 900, tomándolo de Morales cuando trata de la “consagración de la iglesia del apóstol Santiago”, en que explica que la escritura es de la “era novecientos y treinta y ocho” o un año antes, figurando entre los confirmantes, en primer lugar, “Juan de Auca” (MORALES, Ambrosio de, *Coronica general de España*, tomo VIII, libro XV, oficina de Benito Cano, Madrid, 1791, págs. 70, 71, 72 y 74). Flórez rectifica la fecha y sostiene que “el Juan de la consagración de Santiago no es de este tiempo, sino otro de un siglo antes, en tiempo del rey Alfonso II, *el Casto*, al cual, obispo Juan, nombra la escritura de Valpuesta, impresa en Garibay...; difícil de autorizar porque al propio tiempo, año 900, consta en la diócesis de Oca el obispo llamado Diego, y porque Mariana y Sandoval no ponen *aucensis* sino *oscensis*, de Huesca...” (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., págs. 84 y 85, 96 y 97). Temática compleja sobre la que volveremos al tratar de los obispos de Valpuesta.

Vicente (año 903, vivió muchos años y fue muy continuo en servicio del conde Fernán González, y así se halla en todas las escrituras, llamándose, en una, obispo de Oca, y en otras, obispo de Castilla y es siempre el primer prelado que firma).

Diego (año 947, que se retiró al monasterio de Valpuesta).

Assuro (año 951).

Sisebuto (año 992, monje de San Millán, estando entonces la tierra de Oca hasta el río Arlanza y valle de Asur en el reino de Navarra).

Julián (año 1014, unas veces se llama obispo de Oca, otras de Burgos y llega su memoria hasta 1039).

Gómez (año 1040, en tiempos de Fernando, rey de Castilla y León; se llama unas veces obispo de Oca, otras de Burgos, otras de Castilla y otras de Bardulia).

Ximeno o Simón (año 1067, reinando don Sancho, el que murió sobre Zamora, año 992 ...). (SANDOVAL, *Historia de los reyes de Castilla y de León...*, op. cit., págs. 138 a 144).

¹⁴⁰ Las cartas que acreditan la consagración de dos obispos por parte del obispo de Calahorra, y la hipotética localización de Oca como el lugar en el que estarían los obispos consagrados por Silvano, ha quedado ampliamente expuesta en el capítulo anterior, con la disquisición de si “era” la última parte de la Tarraconense, o “estaba” en la última parte.

¹⁴¹ SERRANO, *El obispado de Burgos*, tomo I, op. cit., págs. 20 y 21.

3.2. LÍMITES JURISDICCIONALES DE LA DIÓCESIS

De acuerdo con Llorente, el obispado de Oca se extendía al oriente hasta Santo Domingo de la Calzada y Miranda de Ebro y, por el norte, hasta la provincia de Álava y las Encartaciones de Bizkaia.

Serrano examina los límites probables de la diócesis, partiendo del principio de que perteneció a la provincia eclesiástica tarraconense, que abarcaba la cuenca del Ebro y sus afluentes. Teniendo en cuenta las tribus antiguas, en la Tarraconense habitaban los turmogos (o murbogos), los autrigones y los pelendones¹⁴². Cantabria pertenecía a Galicia, en concreto, a la diócesis de Astorga-León. Las diócesis de Osma, que incluía a los arévacos, y la de Palencia, a los vacceos, eran de la Cartaginense.

Serrano defiende, como se ha explicado en el capítulo relativo a la diócesis de Calahorra, que ni Álava ni Bizkaia pertenecieron a la diócesis de Calahorra hasta fines del siglo XI, en base a que, a su juicio, los *obispos en Álava* deben identificarse con los de Valpuesta, hasta que en 1028, Sancho *el Mayor*, que ya gobernaba Castilla, estableció el *obispado navarro de Álava*¹⁴³ y, hacia el año 1076, tras la muerte de Sancho *el de Peñalén*, Alfonso VI tomó el territorio occidental de Navarra para Castilla y agregó el “*obispado en Álava*” a Calahorra.

Bajo esta hipótesis de la cronología de las jurisdicciones episcopales, Serrano pasa a señalar los límites de la diócesis de Oca en esos tiempos. Integraron la diócesis de Oca:

“el territorio de Mena (hoy en día, provincia de Burgos), Sopena, Carranza (parte de las Encartaciones, de Bizkaia), Castro Urdiales, Laredo y todo el valle del río Asón (actualmente Cantabria), habitados por los autrigones en tiempos del imperio romano”¹⁴⁴.

Inicialmente lindaba por Trasmiera con la diócesis de Astorga, pero al conquistar Leovigildo las tierras de Cantabria (Amaya), la diócesis de Oca se extendió hasta los afluentes del Pisuerga y pasó a situar su linde

¹⁴² Serrano fija los límites de la diócesis de Oca con las de Astorga-León, Palencia y Osma; también los lindes entre Oca y Tarazona, por el río Tera, y con la de Calahorra por el río Oja y sus afluentes hasta cerca de Grañón (SERRANO, *El obispado de Burgos*, tomo I, op. cit., pág. 25 a 29).

¹⁴³ Debe colegirse que, según Serrano, el año 1028 es cuando Sancho *el Mayor* estableció el *obispado de Armentia o de Álava*, que era, según su interpretación, el “*obispado navarro de Álava*”.

¹⁴⁴ Véase la explicación detallada en el capítulo de Calahorra. Al agregar el obispado de Álava, es obvio que con él se incluía el territorio de Bizkaia, que había formado parte de dicho obispado, cuestión admitida pacíficamente.

más al occidente, como lo demuestra el hecho de que, al restaurarse la diócesis de Oca en el siglo XI, por ahí se situaron los límites con la diócesis de Oviedo que había sucedido a la de Astorga.

Apunta Serrano que el “*códice de Oviedo*, hoy en el archivo de El Escorial¹⁴⁵, da una lista de las sedes episcopales de la Tarraconense, fechada en el año 780 según la generalidad de los autores, y a las sedes conocidas por los concilios visigodos, añade las de Amaya (que habría sido la sede episcopal de Cantabria, hasta que, tras la conquista de Leovigildo, su territorio quedaría agregado al de Oca), Alisana o Alisance y Segia”. Tesis que rechaza porque considera más cierto que “en dichas poblaciones no hubo diócesis ni en tiempo romano ni goda”, sino que lo que explicaría es que “en ellas pudo residir transitoriamente un obispo por los años 780”¹⁴⁶.

Serrano sitúa los orígenes de la sede de Burgos en el año 1074, bajo los auspicios de Alfonso VI, cuando se traslada definitiva y oficialmente la antigua sede de Oca a la ciudad de Burgos, como continuación canónica del obispado, subrogándose por tanto en los bienes y derechos. De ahí que la historia del obispado de Burgos comienza con la historia del obispado de Oca.

Unos años más tarde, aparece citado nuevamente *Aucam* en la *Crónica de Alfonso III*¹⁴⁷, y en el año 759, figura el abad de San Millán,

¹⁴⁵ Esta imprecisa referencia a un código que en su tiempo estaba en el archivo de El Escorial no permite la comprobación de cuanto afirma Serrano en este punto.

¹⁴⁶ SERRANO, *El obispado de Burgos*, tomo I, op. cit., pág. 32. A modo aclaratorio, y por lo que se refiere a la hipotética diócesis de Amaya, en el episcopologio actual de la archidiócesis de Burgos se recoge una diócesis en Amaya, pero tan solo entre los años 927 a 1087, al igual que las otras dos de Muñó y Sasamón; de Amaya se referencia un solo obispo, de nombre Natalis, del año 927 (<https://www.archiburgos.es/episcopologio/>).

¹⁴⁷ Dicha crónica, escrita por Alfonso III (866-910), es un documento de gran antigüedad por su antigüedad. En un breve párrafo, detalla las conquistas o *razzias* de Alfonso I, en donde aparece Oca como uno de los lugares recuperados de los árabes por el rey Alfonso I (739-756); el texto lo transcriben tanto Sandoval como Pellicer y ambos son citados por Henao (HENAJO, Gabriel de, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro 2, op. cit., libro 3, capítulo IV, notas, pág. 193). En ambas versiones aparece “*Aucam*” como uno de los *lugares conquistados por Alfonso I*, a saber: “Lugo, Tuy, Braga, Viseo, Caves, Agata, Ledesma, Salamanca, Zamora, Ávila, Segovia, Astorga, León, Saldaña, Mavé, Amaya, Simancas, Oca (*Aucam*, en latín), Veleia, Alabense o Alanense, Miranda, Revendeca, Carbonera, Abalos, Briones, Alesanco, Osma, Arganza y Sepúlveda”. En un segundo párrafo, la *Crónica* se refiere a los *lugares repoblados por el mismo rey Alfonso I*: “Eo tempore populantur Primorias, Lebanao, Transmera, Supporta, Carranza, Bardulia quae nunc appellatur Castilla et pars marítima Gallaeciae”; y un tercer párrafo: “Alaba namque Bizcai, Alaone et Urdunia á suis incolis reperiuntur semper esse possessae, sicut Pampilona, Degius est atque Berroza” (*Álava, Bizkaia, Alaone o Izone y Orduña fueron defendidas por sus habitantes y poseídas siempre por estos...*), que, además de ser la primera vez en la que aparece documentado el nombre de “Vizcaya” o “Bizcai”, es uno de los textos más controvertidos por las distintas y contradictorias interpretaciones que hacen de él historiadores y eruditos.

Valentín, como obispo de Oca, que aparece en la fundación del monasterio de San Miguel de Pedroso¹⁴⁸.

La poca seguridad de la zona de Oca por la irrupción sarracénica pudo ser la causa de que el año 804, el obispo Juan trasladara su residencia a Valpuesta, sin dejar de ser obispo de Oca, aunque la versión del traslado no es glosada unánimemente por los historiadores porque, para algunos, Valpuesta surgió de manera autónoma.

No obstante, con posterioridad también se conocen obispos de Oca por aparecer como testigos o confirmantes en diversas escrituras. Se trata de una época en la que coexisten las sedes de Oca y Valpuesta. Flórez admite que al tiempo de residir en Valpuesta los primeros obispos del siglo IX (a partir del obispo Juan), se desconoce si Oca continuó con otros obispos, pero si bien es cierto que Oca fue perdiendo esplendor, no lo es menos que tenía sus derechos como sede antigua y con buenos resultados pastorales.

Aunque el obispo don Sancho se halló presente y confirmó que el conde de Castilla, don Diego, se hizo familiar del monasterio de San Félix de Oca, del año 869, podría reconocérsele como obispo de Oca, aunque, al no figurar la sede en la escritura, no se considera indubitable. Pero sí lo fue el obispo Rodrigo de San Pedro¹⁴⁹, que aparece en la escritura de Santo Domingo de la Calzada del año 934 (era 972), en la que el conde Fernán González confirma los términos y fueros de Canales, cerca de Mansilla, y firma en ella "*Rudericus Sancti Petri episcopus aucensis*"¹⁵⁰.

Otro obispo de Oca es Vicente I. Según Sandoval, figura como tal desde el año 903, pero Flórez prefiere situarlo a partir del año 934 que es cuando aparece en la escritura apócrifa de los votos de San Millán. Pero también firma como obispo de Oca en otras escrituras, "*Vincentius episcopus aukensis*"¹⁵¹, con lo que se le considera de manera indubitable como obispo de Oca.

¹⁴⁸ BERGANZA, F., *Antigüedades de España*, op. cit., pág. 343; FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., págs. 75 y 76.

¹⁴⁹ Argaiç cree que el título de "San Pedro" atribuido al obispo es "por la patria o monasterio, que debió de ser monje de San Pedro, lugar junto a Gumiel" (ARGAIZ, *La soledad laureada*, tomo segundo, op. cit., capítulo XXV, "Roderico, monje", folio 410 recto, 2ª columna).

¹⁵⁰ ARGAIZ, *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., capítulo XXV, "Roderico, monje", folio 410 recto, 2ª columna.

¹⁵¹ "Año 938 (era 976). Fernán González, llamándose *conde de toda Castilla*, dio a San Millán y a su abad Fortunio el monasterio de Siete Fenestras, cerca de Tirón, con dos iglesias, San Juan y Santa María y dice en la data que tenía a Castilla, Cerezo y Grañón, y en otras escrituras dice que a Pancorbo, por donde se ven las tierras que tenía debajo de su dominio. Confirman a instancia del conde, Gonzalo Fernández y Sancho Fernández, sus hijos, Gonzalo Arderiz, *don Vicente, obispo*, Belasco, obispo, Oriolo, obispo, Benedicto, obispo..."; y en la donación del conde Fernán González del monasterio de Santa María

Vicente II figura como obispo desde el año 967 al 992. También Sisebuto, que vivió a finales del siglo X y principios del XI. De acuerdo con Sandoval pasó de abad de San Millán a obispo de Oca firmando la donación de la villa de Cárdenas que el rey don Sancho García dio a San Millán el año 992 junto con los también obispos Atton y Vicente. Al figurar Sisebuto en algunas escrituras como obispo de Pamplona surge la confusión, “disculpable”, a juicio de Flórez, “originada por no explicar sus títulos los obispos y por la igualdad de nombres en diversas personas concurrentes en un día a los sucesos”. Otro obispo que genera desconcierto es Julián, que figura en unos sitios con diversos títulos (obispo de Castilla¹⁵², Julián *Aucense* o de Oca¹⁵³, obispo de Burgos¹⁵⁴) y en otros sin título.

El obispo S. Atton figura en el catálogo de Valpuesta y también en el de Oca el año 1034 y el año 1044.

Por un documento de 15 de julio de 1052, conocemos que el rey García Sánchez de Nájera “dona a Gómez una pequeña cella llamada Faranico en el alfoz de Oca”, dudándose de si el tal Gómez (o Gomessano, en el documento en latín) fue obispo, y, en su caso, de qué sede¹⁵⁵.

de Pazuengos, confirman, después de sus hijos, *Vicente, obispo de Oca...*”; también firma Vicente junto a Oriolo y Benedicto, obispos, el año 947 (era 983), en la donación de Fernán González, “*nutu Dei comes*”, a San Millán y a su abad don Fortunio, y a todos los clérigos (que son los monjes) la cuarta parte que tenía en la villa de Salinas, libre...” (SANDOVAL, P. *Primera parte de la fundación de los monasterios*, op. cit., “San Millán”, folios 57 vuelto y 58).

“El año 944 hallo al obispo Vincencio firmando la donación del monasterio de Pazuengos al de San Millán, hecha por el mismo conde, y dice, *Vincencius episcopus aukensis...*”, y varias escrituras más (ARGAIZ, *La soledad laureada*, tomo segundo, op. cit., capítulo XXVII, “Vincencio, monje”, folios 410 vuelto y 411).

¹⁵² En un instrumento del año 1032, del rey don Sancho, “los prelados confirmadores son don Mancio, obispo de Aragón y don Sancho, obispo de Pamplona, don Arnolfo, obispo de Ribagorza, *don Julián obispo de Castilla*, que se debe entender Montes de Oca o Burgos...” (GARIBAY, E., *Los cuarenta libros del compendio historial...* op. cit., libro X, capítulo XXII, pág. 464).

¹⁵³ Así figura en la escritura de la traslación de San Millán del 14 de mayo de 1030, ya citada (“*Juliano Aucensi*”, en SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 101, pág. 115).

¹⁵⁴ Escritura del rey de Navarra don Sancho del año 1014, a favor del monasterio de Leire (“*Julianus, Burgensis*”, SANDOVAL, Prudencio, *Catálogo de los obispos de Pamplona*, op. cit., folio 33 vuelto).

¹⁵⁵ La duda de si el tal Gómez o Gomessano fue obispo y de qué sede, la plantean Fernández Flórez y Serna Serna en su *Becerro Gótico de Cardeña*. En efecto, el documento núm. 330 recoge que “el rey García Sánchez de Nájera dona a Gómez (¿obispo?), una pequeña *cella* llamada Faranico, sita en el río Carrigüelas, en el alfoz de Oca, con el fin de que la poblase y pudiese tener ganado en sus montes, así como cortar árboles cuando hubiera necesidad de madera, plantando aquellos cuyos frutos pudieran ser aprovechados. El donante dejó la “*cellula*” en posesión de Gómez, mientras viviese, al tiempo que le autorizaba a poder disponer de ella para después de su muerte. Como contrapartida, el rey recibió un caballo rosáceo, valorado en 500 sueldos de plata” (FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y SERNA SERNA, Sonia, *El Becerro Gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086)*, 2 volúmenes, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Colección Beltenebros, núm. 32, volumen II. Documentos e

3.3. TRASLADO DE LA SEDE A BURGOS

Cuando se agregó la iglesia de Valpuesta a Nájera, quedó la de Oca con prelado propio, el obispo Gimeno o Simón, desde antes del año 1060, especialmente desde el año 1068 con el rey don Sancho, hasta 1078. En concreto, existe una escritura del 21 de marzo de 1068 del “proyecto de restauración de la catedral de Oca por el rey Sancho II de Castilla con agregación del territorio diocesano del extinguido obispado de Valpuesta”¹⁵⁶. Para Flórez, se trata de un privilegio “de los más sobresalientes entre cuantos han hecho los reyes a la iglesia”¹⁵⁷.

No obstante, desde el año 1065 había en Burgos otro obispo del mismo nombre que prosiguió conviviendo con el de Oca. Tras la muerte de don Sancho, y la cada vez mayor influencia de Castilla en la zona con el rey Fernando y su familia, se decidió trasladar la sede de Oca, primero al campo de Gamonal, el año 1074¹⁵⁸, siguiendo de obispo el de Oca, don Simón, y finalmente a Burgos por privilegio del rey Alfonso VI del año 1075, inicialmente al palacio real y luego a la catedral que se construyó en unos años. Resulta digno de mención el hecho de que después de la erección de la catedral dentro de la ciudad de Burgos, aún siguió viéndose en algunas escrituras la firma del obispo de Oca. Así, en una del año

Índices, Burgos, 2017, documento núm. 330, págs. 384 y 385). Si Gómez (Gomessano) fue obispo de Oca (o de otro lugar cercano) por el año 1052 no lo podemos saber con certidumbre, al disponer de esta escueta información. Labayru por su parte, señala que “en 1052, Don García de Navarra, al cual correspondía entonces la silla de Valpuesta, la incorporó a Nájera. D. Gomesano de Calahorra y Nájera gobernó a Valpuesta desde 1052 a 1064” (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., “Obispos de Oca y Valpuesta”, capítulo XXVII, pág. 158). En base a ambas informaciones, no es descartable que el “Gomessano” de la escritura de Fernández Flórez y Serna Serna (“Ego, denique, Garsea, *gratia* Dei rex, filius Sancioni regis... Ego, uero, pro anima mea, dono *atque* concedo tibi, Gomessano, una cellula qui uocatur Faranico...”) y el “Gomesano” citado por Labayru como obispo de Calahorra y Nájera que gobernaba también a Valpuesta, fuesen la misma persona.

¹⁵⁶ FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., apéndice V, págs. 450 a 455; LLORENTE, J. A., *Disertación sobre el poder que los reyes españoles...*, op. cit., escritura núm. 36, págs. 190 a 194. Llorente hace hincapié en que el rey procedió con su sola autoridad a tomar esta decisión sobre las cuestiones eclesiásticas de orden externo, en línea con su tesis básica en esta obra.

¹⁵⁷ FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., tratado LXIV, capítulo XII, núm. 60, pág. 144.

¹⁵⁸ Situado en la entrada de Burgos desde la ruta de Vitoria, y por criar la planta denominada “gamón”, de la familia de las liliáceas, se conoció a este barrio como *Gamonal*. Las hijas del rey Fernando quisieron ensalzar una pequeña iglesia en Gamonal y decidieron traer al obispo de Oca, don Simón, a que residiera allí; mediante escritura del año 1074 (confirmada por Alfonso X el año 1255) dicen que “dan al obispo don Simón la iglesia de Santa María del Campo de Gamonal con la misma villa y con sus términos y *afrontaciones*”, según lo cual no era ermita sino iglesia con feligreses; declaran el objeto de la donación, “para levantar allí iglesia catedral en lugar de la que estuvo en Oca y habían destruido los moros, con el fin de que esta nueva de Gamonal fuese madre de toda la diócesis de Castilla”, para lo que añadieron varias donaciones complementarias, molinos sobre el río Arlanzón, el monasterio de Santa María del Valle con sus pertenencias y otro de San Pedro en Treviño (FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., tratado LXIV, capítulo XII, pág. 146). Es obvio que en el Gamonal no se construyó la catedral proyectada puesto que al año siguiente la sede quedó definitivamente erigida en Burgos.

1079 dada por Alfonso VI por la que unió el monasterio de Nájera al cluniacense, figuran como confirmantes “Eximinus Burgensis episcopus conf., Munio Aucensis episcopus conf.”¹⁵⁹, es decir, dos obispos, uno de Burgos y otro de Oca, que coexistían el año 1079, por lo que se infiere que lo que inicialmente se trasladó fue la sede, pero el título de Oca persistió unos años, teniendo en cuenta que la catedral de Burgos aún no se había terminado de construir.

4. OBISPADO DE VALPUESTA (BERBERANA, BURGOS) (¿804? - 1087)

4.1. EVOLUCIÓN HISTORIOGRÁFICA DE LOS DOS DOCUMENTOS DE 804: FUNDACIÓN (OBISPO JUAN) Y DONACIÓN Y FUEROS (ALFONSO II)

En un principio la villa se denominó *Vallis Posita*, o “puesta en el valle”, etimología que sufrió transformaciones hasta su nombre actual, Valpuesta, hoy entidad local menor, perteneciente al ayuntamiento de Berberana (Burgos), enclavada en el valle de Valdegavía que discurre por Álava y Burgos.

El origen del *obispado de Valpuesta* se vincula a un hecho por el que el año 804, un obispo llamado Juan, llega a Valpuesta (Valle-posita), con sus compañeros y familiares [“gasalíanes”, gañanes] y se encuentra con una iglesia abandonada, medio destruida. La idea del obispo Juan era repoblar la comarca e instalarse en ella. El obispado permaneció, con determinadas vicisitudes y modificaciones, hasta que desapareció el año 1087, al morir su último obispo, Munio, en tiempos del rey Alfonso VI, y se agregó a Burgos. A partir de entonces quedó como *colegiata*, con las mismas posesiones que antes, siendo la más importante de la diócesis.

La invasión árabe produjo una gran inestabilidad en los territorios en los que se iban asentando, de lo que se derivaron graves complicaciones para la cristiandad, especialmente para las iglesias y los obispos y preladados, muchos de los cuales tuvieron que huir a zonas más al norte, que no habían sido tomadas por los árabes, como es el caso de Oviedo. En consecuencia, se modifica el antiguo estatus tanto civil como eclesiástico, y los líderes del desarrollo del cristianismo se tienen que adaptar a la nueva realidad. Esta es la explicación contextual del surgimiento de la diócesis de Valpuesta.

¹⁵⁹ FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., págs. 150 y 151.

Garibay (1533-1600) recoge un privilegio del rey “Alfonso de Oviedo”¹⁶⁰ y sus palabras, “convertidas en castellano”, se refieren a una donación y otorgamiento de privilegios a la iglesia preexistente, a la iglesia de San María de Valpuesta, “que en latín en diversas escrituras de estos tiempos en que era catedral se llama Valleposita”. Donación que hace el rey “don Alfonso” a la iglesia y “a ti, el venerable Juan, *obispo y maestro mío*, así de las cosas ganadas de la misma iglesia, como de las que de tus antecesores pudo auer adquirido, y le doy también a esta iglesia...”, señala el texto, antes de describir los términos de la donación¹⁶¹, con todas sus fuentes, lagunas y prados... y “si alguno por algún homicidio se acogiere dentro de estos términos, ninguno sea osado sacarle de allí, más antes de todo punto sea ahí salvo, y los clérigos de la iglesia en ninguna manera respondan por ello..., y tengan licencia de pacer por todos mis montes y por aquellos lugares por los cuales otros pastaren. Doy también en el lugar que se llama “Potancer” las iglesias de San Cosme y San Damián, y San Esteban y San Cebrián... con sus heredades y términos, hasta el río de Orón [hoy Oroncillo] con los molinos, y prados y huertos y con sus pertenencias. Y también mando que tengan plenaria libertad para cortar maderas en mis montes, para labrar iglesias y para edificar casas...”. Y a esta villa o monasterio o iglesias les exime de los tributos de “castillería o ronda o fonsadera y no padezcan injuria del sayón ni por fonsado ni por hurto ni por homicidio ni por fornicio ni por otra alguna calunia [caloña] y ninguno sea osado de los inquietar por fonsado o anubada o trabajo de castillo o servicio fiscal o real...”¹⁶².

Por lo que se refiere a la data del documento, Garibay dice:

“Hecha la carta del testamento debajo del día que era doce de las calendas de Iunio en la era de ochocientos y doce, reinando el rey don Alfonso en Oviedo”.

Y añade:

¹⁶⁰ “Yo don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Oviedo. Por el amor de Dios y por el perdón de mis pecados y por las animas de mis padres, hago privilegio por testamento con consejo y consentimiento de mis condes y príncipes...” (GARIBAY, Esteban, *Los cuarenta libros del compendio historial*, tomo primero, op. cit., libro IX, capítulo VII, pág. 345, 1ª columna).

¹⁶¹ Aquí describe los términos geográficos de la donación: “... los propios términos de Orundia hasta la fuente de Sanabria y desde la fuente de Sanabria hasta Morales, y desde Morales hasta Rodel, y de Rodel hasta Pennila de la otra parte hasta la fuente de Cembrana y de la fuente de Cembrana hasta la fuente de Busto y de la fuente de Busto hasta Pinarruuia, y de Pinarruuia hasta San Cristóbal, y desde San Cristóbal hasta San Emeterio y Celedonio por la calzada que va a Valdegovía, hasta Giniela y de Giniela, lomo a lomo hasta lo alto de Poços y de Poços hasta Peña Alta...” (GARIBAY, Esteban, *Los cuarenta libros del compendio historial*, tomo primero, op. cit., libro IX, capítulo VII, pág. 345, 1ª columna).

¹⁶² GARIBAY, Esteban, *Los cuarenta libros del compendio historial*, tomo primero, op. cit., libro IX, capítulo VII, pág. 345, 2ª columna.

“Estas son las originales palabras de este antiquísimo privilegio, convertidas de lengua latina en castellana, cuya data de calendas y era, reduciendo a la cuenta presente y año del nacimiento, es dado en *veintiún días del mes de mayo* del año del nacimiento de nuestro Señor de *setecientos y setenta y cuatro*. De manera que por este instrumento se hace manifiesto que el rey don Alfonso vivía por lo menos los dieciocho años, arriba señalados, después de que todos los autores, así latinos como castellanos señalan su muerte”¹⁶³.

La fijación errónea de la data le lleva a suponer, también equivocadamente, que el autor del privilegio fue Alfonso *el Católico*, lo que a su vez le obliga a afirmar que vivió 17 o 18 años más, después del 756, año en el que los autores habían fijado su fallecimiento¹⁶⁴. Tampoco cae

¹⁶³ GARIBAY, Esteban, *Los cuarenta libros...*, tomo primero, op. cit., libro IX, capítulo VII, pág. 346, 1ª columna.

¹⁶⁴ Antes, hablando del rey Alfonso *el Católico* [739-756], había dicho lo siguiente: “... Señalan nuestros autores haber sido su muerte habiendo reinado diez y nueve años y un mes y un día, y que falleció en el año del nacimiento de nuestro Señor de 756, según afirma la común opinión... hallo yo por antiguas escrituras, otorgadas en su tiempo, especialmente por un privilegio de nación suya, escrito en lengua latina, dado a la iglesia de Santa María de Valpuesta, que vivía el rey don Alfonso, 18 años después de este [es decir, admite que vivía el año 774], pero primero se hará mención de otro instrumento a este mismo propósito y luego pondremos en lengua castellana la copia de esta carta real, palabra por palabra”.

Así finaliza el capítulo VI, e inmediatamente inicia el capítulo VII: “Como por diversos instrumentos se manifiesta que este rey don Alfonso *el Católico* vivía muchos años después que la común opinión de los autores señala su muerte, y pónese una copia en lengua castellana de un privilegio que en la latina dio el mismo a la iglesia de Santa María de Valpuesta, y que en este tiempo la villa de Valpuesta era episcopal, y qué derechos eran antiguamente fonsadera y fonsado. Entre los demás instrumentos de mucha antigüedad, que se hallan en el monasterio de San Millán de la Cogolla, es uno harto antiguo, donde el señor Diego Obecos y doña Guntroda su mujer, hacen ciertas donaciones..., por el cual parece que este rey don Alfonso vivía diez y siete años después del sobredicho, de la común opinión de los autores. Dice la fecha de esta escritura estas originales palabras, convertidas de lengua latina en castellana. Fecha la carta del testamento debajo de la era de ochocientos y onze (811), en día señalado, cuatro de las calendas de Junio, reinando nuestro Señor Iesu Christo, y debajo de su imperio el príncipe glorioso Alfonso en Oviedo, y el conde Rodrigo en Castilla. La data suya es de veinte y nueve días del mes de mayo, del año del nacimiento de *setecientos y setenta y tres*, que son los dichos diez y siete años después que su muerte, señalan los autores. Aun parece de este instrumento, como en este tiempo había condes en Castilla, muchos años antes que nuestras crónicas señalan su origen...” (GARIBAY, Esteban, *Los cuarenta libros...*, tomo primero, op. cit., libro IX, capítulo VI *in fine* y capítulo VII, págs. 344, 2ª columna y 345, 1ª columna).

Es obvio que de este texto se desprende una confusión en Garibay entre dos reyes con el mismo nombre, Alfonso I *el Católico* y Alfonso II, *el Casto*, y no se tiene en cuenta que entre ambos hubo varios reyes en Asturias (Oviedo). Estos son los datos: Alfonso I (739-756); Fruela I (757-768); Aurelio (768-774); Silo (774-783); Mauregato (783-789); Vermudo I (789-791), y finalmente, Alfonso II (791-842). Es claro que el periodo que va desde el año 756 hasta el 791 era poco conocido en tiempos de Garibay, lo que da origen a que él creyese que el autor del privilegio de Valpuesta fue Alfonso *el Católico*, por lo que no tiene más remedio que suponer que vivió 17 años o 18 años más, hasta el año 773 o el 774, para que pudiese ser el autor del privilegio; se aprecia otro error en la data, cuando escribe “Junio” (junio), en lugar de “Ianuari” (enero), lo que da origen a que dijera “era 811” en lugar de 812, o, lo que es lo mismo, año 773 en lugar de 774, lo que explica que diga en dos sitios que “vivió 17 y 18 años más”.

en la cuenta de que el rey firmante de la escritura, “rey de Oviedo” no podía ser Alfonso *el Católico* porque aún no se había fundado Oviedo.

Tras esta versión en castellano del documento-privilegio, Garibay añade que la villa de Valpuesta “es *agora* del distrito del obispado de Burgos, a dos leguas de la villa de Salinas de Añana y a seis leguas y media de la ciudad de Vitoria, hacia tierra de Losa; antiguamente solía ser episcopal, como consta así por las razones del privilegio y de otros muchos, como por tradición de voz y de fama antigua, heredada de padres a hijos, y *agora* es *iglesia colegial* con mucho número de canónigos”. Merece la pena reseñar a pie de página el grueso del comentario que hace Garibay a propósito de la escritura, porque explica en lo que se había convertido Valpuesta ya en sus tiempos, y aclara el significado del tributo medieval de la *fonsadera*¹⁶⁵. Parte sustancial de este comentario copiará Flórez, como luego se verá.

Morales (1513-1591)¹⁶⁶ da una versión diferente. Dice que el documento lo vieron Garibay y él en un mismo tomo, el de Santiago. Admite la versión del texto de Garibay en castellano y hace un resumen del contenido: “el rey don Alfonso, intitulándose rey de Oviedo, dice que concede privilegio a la iglesia de Valpuesta y al obispo Juan, a quien

¹⁶⁵ Y continúa: “... canónigos de muy buenas prebendas, que hay algunas de las catedrales de España, que no son mejores. En el tiempo presente es población tan pequeña, que dudo yo si en toda la villa pasan de sesenta vecinos, siendo todo de canónigos y ministros de la iglesia. A la cual dan hoy [recuérdese, libro publicado en 1628] la tercera parte de los frutos decimales casi todas las tierras, o más, de las que en el sobredicho privilegio contienen, siendo *arcedianazgo de la iglesia de Burgos*, con título de *arcediano de Valpuesta*, que es una de las dignidades principales de aquella iglesia, cuyo *deán* tiene en Valpuesta su tribunal de juzgado en lo eclesiástico y seglar, con los ministros y oficiales necesarios. Por un instrumento de confirmación de todos los bienes, que de aquí a cuatrocientos y setenta y siete años libró en la ciudad de Murcia el santo rey don Fernando, tercero de este nombre, a esta iglesia, parece que ya no era episcopal, siendo de título de arcedianazgo, porque hablando de don Hilario, arcediano de Valpuesta, consta no haber ya obispos, como de esto haremos mención en su lugar y tiempo. Consta también del tenor de estos privilegios, como los reyes de este tiempo se intitulaban *reyes de Oviedo*, no de León, y manifiéstase, como en esta sazón, los reyes de Oviedo poseían estas tierras que caen en la Cantabria, pues el rey don Alfonso hacía en ellas estas mercedes, que, para lo que en este tiempo podía, era esta muy grande. Aquel nombre de *fonsadera*, de que el privilegio hace arriba mención, era, en estos tiempos y en los de los reyes godos, un género de tributo usado en España, que era la repartición y derrama en que contribuían los vecinos de estos reinos para la paga y sueldo de la gente de guerra de las huestes y ejércitos contra enemigos, y así, en diversos antiguos privilegios, dados por los reyes, se halla mención de los nombres de *fonsadera*, y *salir a fonsado* era ir en persona a la guerra, y los que iban a fonsado eran libres de fonsadera” (GARIBAY, Esteban, *Los cuarenta libros...*, tomo primero, op. cit., libro IX, capítulo VII, pág. 346).

¹⁶⁶ MORALES, Ambrosio de, *Los cinco libros postreros de la Coronica General de España*, op. cit., libro decimotercero, capítulo XXXVIII, folios 55 y 56.

llama su *maestro*, y les da mucha tierra y muchos lugares”¹⁶⁷. Pero, al referirse a la data, Morales transcribe la literalidad del texto en latín, así:

“Facta testamenti cartula sub die quae erat duodecima kalendas Ianuarij era anni Dcccxiij. Regnante rege Alfonso in Oveto. Et ego rex Alfonsus, qui testamenti privilegium facere iussi, coram Deo & coram testibus signum injeci, ac reborauí”¹⁶⁸.

Morales sostiene que el privilegio es del rey Alfonso el *Casto*, pues “él se intitula al principio rey de Oviedo, y al cabo también vuelve a decir”. Sin embargo, en lo que se refiere a la data, da una explicación distinta, original, que no he visto asumida por historiadores posteriores: “la cuenta de la data es del año de nuestro Redentor, y no de la era de César; y siendo en diciembre, año 812, viene a ser el año diecinueve de este rey”¹⁶⁹.

Y añade algo sorprendente: “Y aunque es así cierto por lo dicho, ser la data del año del nacimiento de nuestro Redentor, más aun, se verifica más, por una particularidad que se halla en ella, pues dice, fuera de toda costumbre, “*era anni*”, y no “*era*”, solamente. Que parece se quiso denotar nueva cuenta y manera de ella. Y aun a quien más sutilmente lo quisiese escudriñar, podría considerar, que por ventura, en el privilegio original estuvo escrito, “*era domini*”, sino que estuvo abreviado de esta manera, “*era dñi*”; después gastose con el tiempo el hasta [palo] derecho de la “d” y quedó “*añi*”, y así leemos “*anni*”, imaginando dos “enes”, y no tilde [virgulilla], donde, de hecho decía “*domini*”¹⁷⁰.

Insiste en su argumento: “Y no es menester andar rastreando por tales sutilezas, aunque muy amadas y seguidas de los doctos y diligentes, en el enmendar los originales antiguos, porque muy presto se verá cuan de propósito usaba este rey más ordinariamente la cuenta de los *años de nuestro Redentor y no la era de César*”¹⁷¹. Finaliza la exposición sobre la data con el siguiente párrafo: “Y por haber puesto Garibay, y muy bien, esta escritura en romance, no hay para qué ponerla aquí de nuevo en

¹⁶⁷ MORALES, A. de, *Los cinco libros postreros...*, op. cit., libro 13, cap. XXXVIII, folio 55. En el capítulo XXIX, folio 50, señala que “el rey don Alfonso *el Casto* comenzó a reinar el año 791, el 14 de septiembre”, de ahí que diga que el año 812 es el año 19 del reinado.

¹⁶⁸ MORALES, A. de, *Los cinco libros postreros...*, op. cit., libro 13, cap. XXXVIII, folio 55.

¹⁶⁹ MORALES, A. de, *Los cinco libros postreros...*, op. cit., libro 13, cap. XXXVIII, folio 55.

¹⁷⁰ MORALES, A. de, *Los cinco libros postreros...*, op. cit., libro 13, cap. XXXVIII, folio 55 recto.

¹⁷¹ MORALES, A. de, *Los cinco libros postreros...*, op. cit., libro 13, cap. XXXVIII, folio 55 vuelto.

latín, sino notar en ella lo que conviene”¹⁷². En este último párrafo, Morales utiliza el texto de la data en latín para señalar el año a su juicio correcto de la escritura, de la que da la explicación completa sobre la expresión, no habitual, de “*era anni*”, con diferente significado de “*era*”.

Aún con todas estas explicaciones, en lo que se refiere a la data de la escritura, se observa un embrollo que no se aclara leyendo a ninguno de los dos. Me explico: o se trata del “... doze de las calendas de junio en la era de ochocientos y doze (812), reinando el rey D. Alfonso en Oviedo...; cuya data de calendas y era, reduciendo a la cuenta presente y año del nacimiento es dado en 21 días de mayo del año del nacimiento de nuestro Señor de setecientos y setenta y cuatro (774)”, citado por Garibay¹⁷³; o “*era anni Dcccxij*”, que como estamos hablando de que “la cuenta de la data es del año de nuestro Redentor y no de la era de César”, es el año 812, según lo propuesto por Morales¹⁷⁴.

Mariana (Talavera de la Reina, 1536-Toledo, 1624), en un texto algo confuso que parece seguir lo ya escrito por Garibay y Morales, cita el privilegio al que se refiere como “el más antiguo de cuantos en España se hallan en los archivos, dado a Santa María de Valpuesta, que hoy es iglesia colegial y antiguamente era monasterio de monjas; en él por la liberalidad del rey don Alfonso, se hace donación a aquel templo de muchas heredades, *era de ochocientos doze, que concurre con el año de Christo de setecientos setenta y cuatro*, que fue el primero del reinado de Silo, si ya por ventura los números no están errados. Porque la opinión de los que atribuyen este privilegio a don Alfonso *el Católico*, no viene bien con la razón de los tiempos. Y sea como fuere en esta parte, la maldición de los tiempos que en aquellas letras se contiene, es muy digna de ser considerada...”¹⁷⁵. En este breve texto, Mariana, cita a tres reyes de Asturias: “rey Alfonso”, sin más datos, que aparece en primer lugar, Silo (774-783), que era el que reinaba “en su año primero”, en la fecha que da (774), y Alfonso *el Católico*, que rechaza que fuera el autor del privilegio.

Pero, además, el párrafo comienza con esta frase: “De este tiempo [año 774] parece que *D. Alfonso tuvo nombre de rey*, como se puede

¹⁷² MORALES, A. de, *Los cinco libros postreros...*, op. cit., libro 13, cap. XXXVIII, folio 55 vuelto.

¹⁷³ GARIBAY, Esteban, *Los cuarenta libros...*, tomo primero, op. cit., libro IX, capítulo VII, pág. 346, 1ª columna.

¹⁷⁴ MORALES, A. de, *Los cinco libros postreros...*, op. cit., libro 13, cap. XXXVIII, folio 55.

¹⁷⁵ Aunque la primera edición original latina de Mariana es del año 1592, la edición que he manejado es MARIANA, Juan, *Historia General de España*, ilustrada en esta nueva impresión de tablas cronológicas, notas y observaciones críticas, tomo tercero, oficina de Benito Monfort, Valencia, 1787, libro VI, capítulo VI, pág. 65.

mostrar por un privilegio que es el más antiguo...”, con lo que introduce una incertidumbre, puesto que en ese año 774, que es la fecha que atribuye al privilegio, el rey de Oviedo era Silo, pero, “D. Alfonso” [que acaba de decir que no era *el Católico*], parece que “tenía nombre de rey”. En el siguiente capítulo explica que, tras el fallecimiento del rey Silo¹⁷⁶ (783), “D. Alfonso, con gran voluntad de la nobleza, quedó solo con el reino el año 783; el odio que tenían a su padre estaba olvidado...; su tío, Mauregato, aunque no era legítimo, pretendía anteponerse a D. Alfonso... quien se retiró a Cantabria o Vizcaya, donde tenía muchos aliados, parientes y amigos de Eudon...; a Mauregato (783-788) le sucedió D. Bermudo (788-791) y a este, D. Alfonso, el año setecientos noventa y uno... reinó por espacio de cincuenta y dos años...”¹⁷⁷ (791-843). Mariana está hablando de Alfonso II, *el Casto*, al que ya el año 774 le atribuye “nombre de rey”, pero considera correctamente que su reinado fue tras Mauregato y Bermudo, esto es, a partir del año 791.

Es claro que la confusión de Mariana se genera al atribuir al privilegio de Valpuesta la fecha del año 774, la dada por Garibay y Morales, año en el que Alfonso II *el Casto* no reinaba en Asturias, no era rey, por lo que no parece razonable atribuirle en esa fecha el poder donar territorios y dar fueros a Valpuesta, lo que no se compadece con la lógica medieval, puesto que el año 774, el rey era otro, Silo, y Alfonso II tuvo que esperar 17 años para comenzar su reinado (791).

En el siglo XVII aparecen nuevas referencias al privilegio de Valpuesta. El que trata de aclarar el galimatías de la data en un extenso comentario es Yepes (1552-1618)¹⁷⁸. Tras una exposición geográfica del lugar¹⁷⁹, se refiere al privilegio. Hace un resumen de las versiones de

¹⁷⁶ Aunque Mariana escribe el nombre Silon, en la actualidad se usa comúnmente Silo, a veces, con tilde, Siló. A Alfonso I *el Católico* (739-756) le sucedió Fruela I (757-768), y a este, Aurelio (768-774). Silo accedió al reino de Asturias como consecuencia de haberse casado con la hermana de Aurelio, Adosinda; su reinado duró 8 años desde el año 774 hasta el año 783, y tras él figuran Mauregato (783-789) y Bermudo (789-791), antes que Alfonso II (791-842). Se ve que Mariana no aclara el periodo que va desde el año 774 hasta el año 791, que es cuando comienza a reinar Alfonso II *el Casto*, lo que le tendrá que haber llevado a la conclusión de que la data del privilegio no era posible fijar el año 774.

¹⁷⁷ MARIANA, Juan, *Historia General de España*, op. cit., capítulo VII, págs. 67 a 72.

¹⁷⁸ YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria cuarta, impresor Nicolás de Assiayn, Navarra, 1610, “Año de Cristo 804. Fúndase la iglesia catedral de Valpuesta en las montañas, que fue de monjes benitos; dala el rey don Alfonso *el Casto* privilegio y dótala magníficamente”, folios 349 vuelto, 350 y 351.

¹⁷⁹ “... no será bien pasar en silencio la fundación del monasterio catedral de Valpuesta, que fue una cosa muy principal antiguamente, siendo *cabeza de obispado*, dos leguas de la villa de Salinas de Añana y seis y media de la ciudad de Vitoria. Decayó de este su antiguo título de *catedral* andando los tiempos y es ahora *colegial*, y la cabeza de su cabildo es dignidad de la Santa Iglesia de Burgos, con título de arcediano de Valpuesta” (YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria cuarta, op. cit., folio 349 vuelto, 1ª columna).

Garibay y Morales en cuanto al rey del privilegio y a las fechas. Garibay, como ya se ha dicho, adjudica la autoría a Alfonso *el Católico* y pone como fecha “era 812, año 774”; Morales, con una explicación original, a la que, según Yepes, ha acudido en otras ocasiones, dice que donde pone “era” debería ser “año de Cristo”, con lo que trata de conciliar año y autor, año 812 en el que reinaba Alfonso *el Casto*¹⁸⁰. Seguidamente explica los motivos por los que se daban abundantes errores en las datas, y propone una solución en este caso, que reconoce que es una “conjetura”, aunque “muy verosímil y algunos que la han visto les parece tiene harta probabilidad”. Lo expone de esta manera:

“Así yo sospecho, aunque no he visto el privilegio en sus originales, que el que le escribió y copió se debió de descuidar y que en el *original gótico* debía de estar de esta manera:

Era DCCCX(*) II¹⁸¹ (esto es, 842)

Y el mal escribiente puso:

Era DCCCXII (esto es, 812).

Y así, quitados 38 años de la era de César queda el año de Cristo 804, en que reinaba Alfonso *el Casto*, rey de Oviedo”¹⁸².

¹⁸⁰ “La primera conmemoración que se hace de esta *iglesia monasterial* se halla en un privilegio que le concedió el rey don Alfonso por la era de ochocientos doce (era 812). Tratan de él y de su inteligencia Esteban Garibay y Morales, que concuerdan en la sustancia del privilegio: que la iglesia de Santa María de Valpuesta fue catedral y muy insigne, y que el rey don Alfonso la dotó liberal y magníficamente como consta evidentemente del privilegio, pero encuéntranse, como otras veces acostumbran, en la cuenta de los años: porque Morales conforme la regla que se aprovecha en muchas ocasiones, dice que *por la era de César, se ha de tomar el año del nacimiento de Cristo*, y así quiere que la fecha de este privilegio sea el año del Señor de 812, y consiguientemente afirma que el rey don Alfonso, que dotó con tanta grandeza a Santa María de Valpuesta, era el rey don Alfonso II, llamado *el Casto*; pero Garibay, se va con la cuenta ordinaria, y quitando de la era de César 38 años como se usó en España, la fecha del privilegio viene a ser el año 774, cuando reinaba el rey don Alfonso I, por sobrenombre *el Católico*, al cual por razón de este privilegio le da muchos años de vida, que acostumbran nuestros historiadores...” (YEPES, A., *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria cuarta, op. cit., folio 347 vuelto).

¹⁸¹ Defiende que el error en las datas era frecuente porque los amanuenses no leían bien la *letra gótica*, en el sentido de que “una X con un rasguillo añadido (*) no vale 10 sino 40”. De ahí que, a juicio de Yepes, Garibay estuviese equivocado al adjudicar el privilegio a Alfonso *el Católico* puesto que, en el privilegio, Alfonso se intitula como rey de Oviedo y en tiempos de Alfonso *el Católico* aún no se había fundado Oviedo, por lo que el privilegio es del rey Alfonso *el Casto*. Dice que también se había expresado en términos análogos Mariana al decir que el autor no fue Alfonso I *el Católico*, lo que es cierto, aunque Mariana no da la explicación exhaustiva de Yepes sobre la lectura del rasguillo tras la X, que convierte 10 en 40 (YEPES, A., *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria cuarta, op. cit., folio 350 recto).

¹⁸² YEPES, A., *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria cuarta, op. cit., folio 350 recto, 2ª columna.

Yepes transcribe el principio y el remate del privilegio. Una clara conclusión que extrae directamente del texto es que la fundación del monasterio de Valpuesta es más antigua que el tiempo que señala la era del privilegio. Por lo que se refiere al origen, explica que “muchos hombres doctos creen y con harta verosimilitud que cuando los moros destruyeron a España y se acabó el obispado de Oca, cuya iglesia metropolitana estaba cerca de Villafranca, como los cristianos se recogiesen a las montañas, no querían estar sin obispo e iglesia catedral y la hicieron en un valle seis leguas poco más o menos de Vitoria, y la llamaron Valleposita, pero el primer obispo de quien hallamos relación es este, llamado Juan, a quien el privilegio señala por *maestro* del rey; no consta qué relación fuera esta, si fue porque el obispo enseñó al rey las letras cuando era muchacho o porque siendo monje el rey don Alfonso, el obispo Juan fuera su maestro del noviciado”¹⁸³.

Continúa su narración, dejando abierta la posibilidad de que tras la desaparición del obispado de Valpuesta, unos dicen que el obispo se llamó “*obispo de Álava*, que lo hubo muchos años; otros que se resumió en el obispado de Calahorra, otros que en el de Nájera, otros que en el de Burgos”, pero “lo que yo siento de esta variedad es que no se incorporó ni resumió en un obispado, sino que deshaciéndose, se repartieron sus términos, que eran grandes, y enriquecieron y engrandecieron otros obispados...; pero toda la parte del obispado de Valpuesta que caía hacia las tierras de Rioja, es cierto se unió e incorporó en el obispado de Nájera, por merced y beneficio del rey don García”, afirmación que apoya en que “he visto muchas veces el testamento de este rey”¹⁸⁴.

Argaiz, a pesar de la prevención que existe cuando se cita a este historiador por su utilización poco crítica e indiscriminada de los textos de los falsos cronicones¹⁸⁵, en particular del cronicón de Hauberto Hispalense y otros, da la impresión de coincidir con Yepes en la explicación de la data. Dedicar un largo apartado a lo que titula como “El teatro monástico de la Santa Iglesia de Valpuesta”¹⁸⁶. Admite que, para escribir sobre los primeros siglos en relación con el sitio, la antigüedad y

¹⁸³ YEPES, A., *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria cuarta, op. cit., folio 351 recto, 1ª columna.

¹⁸⁴ YEPES, A., *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria cuarta, op. cit., folio 351 recto y vuelto.

¹⁸⁵ Flórez reconoce que Argaiz fue “el que más trabajó en este asunto”, aunque limita su credibilidad por haber seguido y fomentado los falsos cronicones, por lo que dictamina que “la obra de Argaiz es como una tienda o almacén, de donde no se saca todo cuanto hay, sino lo necesario, y lo demás se deja” (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., tratado LXIV, cap. III, apartado 12, pág. 16).

¹⁸⁶ ARGAIZ, Gregorio, *La soledad laureada por San Benito*, tomo sexto, op. cit., pág. 605 y sigs.

la fundación de la villa de Valpuesta y los primeros obispos, “me he valido de los trabajos del hispalense Hauberto”. Pero, a partir del año 765 inicia un capítulo nuevo, el XI, que lo titula “De la restauración del monasterio y obispado de Valpuesta y de su obispo, don Juan, monje”, y manifiesta que “me valdré de lo que han visto mis ojos”. Comienza su exposición afirmando que no se fia de lo que escribieron Garibay, Morales, Yepes¹⁸⁷ y Sandoval, pues, a su juicio, quienes no dominaban la escritura gótica cometieron muchos errores al leer los documentos, “particularmente en las datas”, especialmente en el caso de las escrituras de Valpuesta, porque “un cierto canónigo que lo copió del gótico, procedió con más malicia contra la religión de San Benito de lo que pudiera creerse, por cuya causa callo su nombre”¹⁸⁸.

Aclara que él solo se va a basar en los documentos originales góticos. Su tesis es la siguiente: Alfonso II, a causa de la persecución de su tío el rey Mauregato, tuvo que escaparse a esa zona de los valles de Gobia y Tobalina, confinante entre Castilla y Álava; una vez libre, quedó agradecido a los que le habían ayudado, y uno de ellos, en particular, el obispo Juan, a quien el rey llama “maestro mío”. De acuerdo con Argaiz, la esposa del rey Fruela, doña Munia, madre de Alfonso, era natural de Valdegovía, cuya mayor parte pertenecía a la Hermandad de Álava [actualmente Valdegovía pertenece a Álava, País Vasco]. El obispo Juan, en el deseo de agradar al rey con obras que ilustrasen la patria de su madre, reedificó la iglesia catedral y monasterio de Santa María de Valpuesta.

De esa manera, Argaiz transcribe la escritura del obispo Juan tal y como está en el original, en latín¹⁸⁹, previa al segundo documento, el privilegio del rey Alfonso. En la primera, el obispo Juan detalla las iglesias que aplicó a Valpuesta, los términos que le reservó y cómo volvió a erigir¹⁹⁰ en monasterio. Pero lo que más interesa es cuando se refiere a la data. Este es el texto en latín:

¹⁸⁷ Sorprende que incluya a Yepes cuando, tal y como se va a ver a continuación, la interpretación de la data de Argaiz se parece a la de Yepes, escrita con mucha antelación a *La soledad laureada* y lo que dice de los errores que se cometían con las datas por desconocer la escritura gótica es prácticamente calcado de lo escrito por Yepes.

¹⁸⁸ ARGAIZ, G., *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., pág. 619.

¹⁸⁹ “Sub Christi nomine et ius imperio: Ego Joannes Episcopus, fic veni in locumque vocitan valle Composita, et inveni, ibi ecclesia deserta vocabulo Sancta Maria Virginis, et feci, ibi fita (hice allí vida) sub regimine domino Adephonso, principe ovetano...” (ARGAIZ, G., *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., págs. 621 y 622).

¹⁹⁰ “Volví a erigir”. Argaiz ha dejado claro que la información anterior que aporta, desde la época romana hasta esas fechas de finales del siglo VIII, se ha basado en el *cronicón de Hauberto*, por lo que, en coherencia con ello, la actuación del obispo Juan es para Argaiz de restauración de algo que existió en el

“Facta scriptura quod erit XII Kal. Ianuary, era DCCCX (*)¹⁹¹ II, regnante Aldephonso in Oveto, qui istas hereditates dedit & confirmavit”¹⁹².

Argaiz explica que, si bien una X significa 10, una X seguida de un arco encima de un espacio en blanco [a efectos de una fácil aclaración, lo he identificado con un asterisco (*)], significaba 40, con lo que la traducción correcta del texto sería esta:

“Dada en veintiuno de diciembre, la era de ochocientos cuarenta y dos (842) (eso significa la X con el arco espaciado, aquí con asterisco), que es el año de Cristo *ochocientos cuatro* (804), reinando Alfonso en Oviedo”¹⁹³.

A continuación, Argaiz reproduce en castellano el “privilegio y testamento” que da el rey “a la iglesia de Santa María de Valpuesta y al venerable obispo Juan, *maestro mío*”, que es el segundo diploma. El texto es análogo al transcrito por Garibay, pero aquí interesa destacar la diferencia relativa a la data del documento. Dice Argaiz:

“Dada esta carta de testamento a veintiuno de diciembre, en la era de DCCCX(*)II [así está con aquella cifra, en la misma forma que la pasada escritura], que hace el año de ochocientos y cuatro (804), reinando el rey don Alfonso en Oviedo...”¹⁹⁴.

Para dejarlo más claro, Argaiz aporta a efectos ilustrativos, otra escritura, esta del año 842, en la que Juan continuaba siendo obispo, sacada del becerro, folio 50. Y en la data se dice: “*sub era DCCCX * X * VI. die III, feria, Kalend. Ianuar...*”.

Explica la interpretación de los signos: “dos XX, sencillas, hacen veinte, pero con aquellas cifras [el arco encima del espacio, que aquí se expresa con un asterisco (*) por carecer del signo en el ordenador], significan cuarenta cada uno, con lo que son ochocientos ochenta de era, y año de Cristo ochocientos cuarenta y dos”; y añade: “de donde se viene

pasado, aunque ya sabemos que lo que cuentan los *falsos cronicones* no está acreditado ni por consiguiente reconocido por los historiadores contemporáneos.

¹⁹¹ Este asterisco (*) en la escritura original de Argaiz figura con un arco escrito en la parte superior del espacio en blanco, que sigue a (X), pero como no existe ese signo en mi ordenador, uso el asterisco a efectos de dar la explicación.

¹⁹² ARGAIZ, G., *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., pág. 622.

¹⁹³ ARGAIZ, G., *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., pág. 622.

¹⁹⁴ ARGAIZ, G., *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., pág. 624.

a sacar que tuvo Juan el obispado cuarenta y cuatro años por lo menos”¹⁹⁵.

Berganza (Burgos, 1663-Madrid, 1738), especializado en la historia del monasterio de Cardena, dice en un párrafo escueto que el rey don Alfonso se dedicó a fabricar y reparar iglesias cuando no estaba ocupado en guerras: en concreto, “en Castilla enriqueció el monasterio de Valpuesta, que era la catedral que reconocía en aquellos tiempos esta provincia, y en donde residía el *obispo don Juan*, a quien el rey en un privilegio llama su *maestro*”¹⁹⁶, sin entrar en más detalles.

Flórez, un par de siglos más tarde, obvia a Argaiz y toma de Garibay la parte última de su comentario, en la que se describe Valpuesta¹⁹⁷. Por lo que se refiere a la data de la escritura-privilegio del rey Alfonso, esto es lo que dice Flórez: “otorgando la escritura a doce de las calendas de enero, era 842 (año de 804) en que la firmó”. No explica de dónde obtiene la fecha citada, aunque la repite en la misma página (“21 de diciembre de la era 842, año 804”)¹⁹⁸, por lo que debemos acudir al apéndice en el que transcribe la escritura de fundación del obispado del obispo Juan, que es el primero de los dos documentos de Valpuesta. En cuanto a la data, esto es lo que consta:

“Facta scriptura sub die qui erat XII.kls. Januarii era DCCCX(´)II. Regnante rege Adefonso in Oveto qui istas hereditates Ecclesiae Vallis-positae confirmavit”¹⁹⁹.

Este texto de Flórez de la data “DCCCX(´)II”, con un signo después de la X, al modo de Argaiz, aunque no indica explícitamente que la “X” con el signo (´) significa 40 y no 10, pero así lo razona.

¹⁹⁵ En la edición que he manejado (ARGAIZ, G., *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., pág. 627) se aprecia que después de las dobles X* y X* se añaden, en números romanos, VI, que debe de corresponder al día de las calendas, sexto día, tercero de feria.

¹⁹⁶ BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España*, op. cit., libro segundo, capítulo quinto, núm. 47, págs. 112 y 113.

¹⁹⁷ Lo copia de Garibay desde “*Valpuesta es agora del distrito del obispado de Burgos...*”, hasta “... porque hablando de don Hilario arcediano de Valpuesta, como de esto haremos mención en su lugar y tiempo...” (FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., tratado LXIV, cap. II, apartado 3, pág. 8), que es lo que ya he transcrito del libro de Garibay. Obsérvese que excluye dos cuestiones de interés que vienen a continuación en el comentario de Garibay, como la titulación de los reyes de entonces, de Oviedo, no de León, y la explicación que da del tributo de la fonsadera.

¹⁹⁸ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., trat. LXIV, cap. II, apartado 4, pág. 9.

¹⁹⁹ FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., apéndice núm. II, pág. 446.

Llorente publica los dos documentos en el tomo III de sus *Noticias históricas* (editado en 1807)²⁰⁰, en latín y castellano, el del obispo Juan (fundación) con 10 notas explicativas, y el del rey Alfonso II (donación y fueros) con una nota. Los títulos son sustancialmente diferentes. En la escritura núm. 3 dice así:

“Fundación de la iglesia y obispado de Valpuesta en 21 de diciembre de 804”²⁰¹.

Y la escritura núm. 4:

“Donación y fueros de Valpuesta por el rey don Alfonso II *el Casto* a 21 de diciembre de 804”²⁰².

Sin embargo, en su *Disertación* (obra publicada en 1810)²⁰³ solo aparece el documento de Alfonso II, al que ahora titula de diferente manera:

“Escritura núm. 9. *Erección del obispado* de Valpuesta por el rey de Asturias Alfonso II en 21 de diciembre de 804, aprobando la fundación que había hecho de la iglesia de Valpuesta Juan, obispo de Oca, su maestro, y demarcando los límites del nuevo”²⁰⁴.

Como se ve, en el encabezamiento, cuyo texto es el mismo que el de la escritura núm. 4 de las *Noticias históricas*, introduce dos modificaciones: de un lado, atribuye la “erección” del obispado al rey, cuando en las *Noticias históricas* había calificado la escritura del obispo Juan como “fundación de la iglesia y obispado”; asimismo, lo que antes había titulado de “donación y fueros”, ahora dice que fue el rey quien estableció los límites del obispado.

En la explicación del texto de la *Disertación* cambia lo que había dicho en las *Noticias*. Hace referencia a un obispo de Oca, una de “las ciudades episcopales arruinadas por los moros”, quien “anduvo errante

²⁰⁰ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 3, “Fundación de la iglesia y obispado de Valpuesta en 21 de diciembre de 804”, págs. 12 a 18; y escritura núm. 4, “Donación y fueros de Valpuesta por el rey don Alfonso II *el Casto* a 21 de diciembre de 804”, págs. 18 a 24.

²⁰¹ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 3, pág. 12.

²⁰² LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 3, pág. 12.

²⁰³ LLORENTE, Juan Antonio, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles ejercieron hasta el siglo duodécimo en la división de obispados y otros puntos conexos de disciplina eclesiástica*, imprenta de Ibarra, Madrid, 1810, op. cit.

²⁰⁴ LLORENTE, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles ejercieron...*, op. cit., apéndice núm. 9, pág. 111.

de pueblo en pueblo”, y “un sucesor suyo, llamado Juan, que había sido maestro del rey Alfonso II, edificó una iglesia en un valle muy retirado de la comunicación vulgar, no lejos del río Ebro, donde ahora se halla la colegial de Valpuesta; pensó fijar allí su catedral y el rey lo aprobó, suprimiendo el título de obispado de Oca, sustituyendo el de Valpuesta, y demarcando su territorio diocesano el 21 de diciembre del año 804 por sí mismo sin concilio ni consulta, aunque hizo que firmasen la escritura los obispos, condes y seniores o próceres que seguían la corte”²⁰⁵.

Con esta versión de los hechos, parece que a Llorente ahora le incomoda la escritura primera, la otorgada por el obispo Juan, que inicia con “*Ego Johannes episcopus...*”, a la que en la escritura núm. 3 de sus *Noticias históricas* había denominado con claridad “*fundación de la iglesia y obispado*”. Nótese que en la *Disertación*, que es, recordemos, de tres años más tarde, solo menciona la escritura segunda²⁰⁶, la del rey y no la primera, la del obispo, que ignora, hecho poco explicable en un autor tan minucioso y clarividente como Llorente. A mi juicio, el esclarecimiento hay que buscarlo en los distintos objetivos que perseguía el canónigo con las dos publicaciones. Si es claro y reconocido pacíficamente por la mayoría de los autores que las *Noticias históricas* iban a servir de soporte histórico-jurídico para la abolición de los fueros de las provincias vascongadas, con la *Disertación* pretendía otra cosa, probar que eran los reyes los que ejercían el poder en la creación y división de obispados, de ahí que no parece convenirle sostener lo que poco antes había afirmado, esto es, que fue el obispo Juan el de la “fundación” del obispado de Valpuesta: Esto es, a mi juicio, lo que explicaría el hecho de prescindir de la primera escritura en el nuevo libro.

Estas son sus versiones en latín. La misma data pero con variantes en los documentos, dado que uno es la *escritura* de erección del obispado por el obispo Juan, y el segundo, dado por el rey Alfonso II, y denominado *carta-testamento*:

“Facta scriptura sub die” [en el del obispo Juan]²⁰⁷; o

²⁰⁵ LLORENTE, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles ejercieron...*, op. cit., pág. 49.

²⁰⁶ En efecto, es la escritura núm. 9 de la *Disertación*. La núm. 8 es “División de los obispados de España, que se dice hecha por el rey Wamba año 666” (op. cit., pág. 104), y la núm. 10 se refiere a “Dotación y demarcación del obispado de Urgel a primero de noviembre de 819, de la cual consta que lo había restaurado el emperador y rey de Francia, Carlos Magno” (pág. 114 y sigs.).

²⁰⁷ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 3, “Fundación de la iglesia y obispado de Valpuesta en 21 de diciembre de 804”, Archivo de la colegial de Valpuesta, y FLÓREZ, Fr. Henríque, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., apéndice núm. 11, págs. 12 a 18; la expresión “facta scriptura sub die...”, viene en la pág. 13.

- a) “Facta testamenti cartula sub die” [en el de Alfonso II]²⁰⁸
- b) “qui erat duodecimo calendas Januarii era octingentissima quadragesima secunda, regnante rege Adefonso in Oveto”; igual en ambos documentos, a lo que se añade:
- c) “qui istas hereditates Ecclesie Vallisposite confirmavit” [en el del obispo Juan]²⁰⁹; o
 “Ego memoratus rex Adefonsus que testamenti privilegium facere iussi...” [en el de Alfonso II]²¹⁰.

En castellano, las fechas:

“Hecha fue la escritura [o la presente carta de testamento] en el día duodécimo antes de las calendas de enero de la era ochocientas cuarenta y dos”²¹¹.

La expresión “era octingentissima quadragesima secunda” para señalar la data de la escritura, es la misma que figura en la *Colección de Simancas* de 1833, esto es, “era 842”, o lo que es lo mismo, año 804:

“Facta testamenti cartula sub die qui erat duodecimo Kalendas Januarii, era octingentissima quadragesima secunda, regnante Regi Allefonso in Oveto”²¹².

Muñoz y Romero en su *Colección* del año 1847²¹³ lo toma de Flórez. En la *Colección de Fueros y cartas pueblas de España* de la Real Academia de la Historia, en el catálogo del año 1852, en la voz “Valpuesta”, se dice,

²⁰⁸ LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 4, “Donación y fueros de Valpuesta por el rey don Alfonso II *el Casto* a 21 de diciembre de 804”, págs. 18 a 24; la expresión “facta testamenti cartula sub die...” viene en las págs. 19 y 20.

²⁰⁹ LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 3, “Fundación de la iglesia y obispado de Valpuesta en 21 de diciembre de 804”, op. cit., pág. 13.

²¹⁰ LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 4, op. cit., pág. 20.

²¹¹ LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escrituras núms. 3 y 4, op. cit., págs. 15 y 20. La versión en castellano de la donación y fueros de Valpuesta de Alfonso II copiada por Llorente no es la dada por Garibay ni la de Argaiz, porque dice: “Fecha fue la presente carta de testamento a doce de las calendas de enero de la era ochocientas cuarenta y dos, reinando en Oviedo el rey Alfonso. Yo, el mencionado rey Alfonso, que mandé hacer este privilegio de testamento, firmé así + ...” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 4, págs. 22 y 23).

²¹² *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*, copiados de los registros del Real Archivo de Simancas, tomo VI, imprenta de D. M. de Burgos, Madrid, 1833, núm. CXCIV, “Fuero de Valpuesta”, libros de privilegios y confirmaciones en el Real Archivo de Simancas, libro núm. 346, artículo 9, págs. 1 a 4.

²¹³ MUÑOZ Y ROMERO, Tomás, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, tomo I, imprenta de don José María Alonso, Madrid, 1847, “Donación y fueros de Valpuesta otorgados por el rey D. Alfonso *el Casto* en 21 de diciembre del año 804”, págs. 13 a 15.

“Donación y fueros otorgados por el rey D. Alfonso *el Casto*: su fecha a 21 de diciembre de 804; contienen algunas exenciones y franquezas a favor de sus pobladores”²¹⁴.

Labayru explica así la creación del obispado de Valpuesta: desde la irrupción árabe, Oca, en donde existía un obispado probablemente desde los tiempos de Silvano de Calahorra, sufrió un declive, por lo que el sucesor de Pablo I, obispo de Oca, que era abad de San Millán, “el obispo Juan, en el año 804, para mayor seguridad, una vez que Oca era objeto de persecución por parte de los moros, trasladó su residencia a Valpuesta, sin dejar de ser obispo de Oca”. Esta traslación del prelado de Oca a Valpuesta es el origen de la nueva iglesia episcopal...; “sin pérdida por tanto de la jurisdicción de Oca, se estableció esta sede, a la que prestó gran ayuda el esclarecido obispo don Juan, de larga vida”²¹⁵.

De acuerdo con la versión de Labayru, al igual que antes había sostenido Llorente²¹⁶, se puede decir que el obispado de Valpuesta era, al menos inicialmente, la misma silla episcopal de Oca con residencia del obispo en Valpuesta. Los datos geográficos avalan en principio la idea de “mayor seguridad”, aducida por Labayru, dado que Valpuesta se encuentra 78 km más al norte que Oca, y de acuerdo con el itinerario en

²¹⁴ *Colección de Fueros y cartas pueblas de España* de la Real Academia de la Historia, *Catálogo*, imprenta de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1852, “Valpuesta”, pág. 269.

²¹⁵ Concluye Labayru: “... empuñó feliz y gloriosamente el báculo pastoral 44 años, amado y favorecido de su discípulo espiritual, el rey Alfonso *el Casto*” (LABAYRU, *Historia general...* tomo I, op. cit., capítulo XXVII, pág. 156).

En los apéndices publica los dos documentos, de fundación y fueros de Valpuesta, en latín: apéndice núm. 7 (804), “Regis Adefonsi II Privilegium in gratiam Ecclesie S. Mariae de Valle-posita, anno 804”, y “Sobre lo mismo, Joannis Episcopi Scriptura de eadem Ecclesia de Valle-composita, anno eodem 804, ab aliis deinde Episcopis confirmata” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., págs. 844 a 847).

Obsérvese la data que escribe Labayru en ambos documentos: como encabezamiento, repite “804” y “anno 804”, pero en el documento de Alfonso II, figura literalmente “Facta testamenti cartula sub die quod erat XII^a kalendas ianuarius era DCCCXII^a regnante rex Adefonsu in Ovetu”, e igualmente en el documento de fundación del obispo Juan, “Facta scriptura sub die qui erat XII. Kls. Januarii era DCCCXII...”. Como se ve, ambas fechas son iguales y erróneas, “era 812” puesto que en el año 774 o 773 [las kalendas de enero convierten el 774 en 773] no reinaba Alfonso II, que es el autor del documento de privilegios, incongruencia de la que no parece percatarse Labayru. Además, en el texto relativo al traslado del obispo Juan, de Oca a Valpuesta, con el que se inicia esta nota, constata como fecha de los hechos el “año 804”. Si al tiempo de escribir el texto citado hubiese tenido enfrente los documentos que transcribe en los apéndices y se hubiese fijado en la data de los mismos, se habría dado cuenta de que la “era DCCCXII” no es el año 804, y, con toda seguridad, habría tratado de encontrar la respuesta al error, por cierto anticipada por Yepes y Argaiz, de que en el documento original tras la X figuraría un rasguillo (*) que convertía el 10 en 40, y la “era 812”, en “era 842”, esto es, año 804, lo que da coherencia a la fecha utilizada por Labayru en el texto recogido en el libro (op. cit., pág. 156) y en el encabezamiento de los documentos (op. cit., págs. 844 y 846).

²¹⁶ Para Llorente, “este prelado, el obispo Juan, lo era del obispado de Oca, en el que se incluía el territorio de Valpuesta; por eso el rey don Alfonso II citó antecesores suyos en la escritura de donación y fueros” (LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 3, nota núm. 1, pág. 16).

el proceso de penetración árabe, Valpuesta era un lugar más seguro que Oca.

Ambos, Llorente y Labayru, así como Balparda²¹⁷ o Serrano²¹⁸, reconocen este traslado de Oca a Valpuesta, cada uno con sus matices.

García Villada lo menciona como una de las posibilidades aunque -subraya- es una “mera suposición sin apoyo ninguno documental”, por lo que considera “más verosímil” que el obispo Juan “fuera alguno de los que huyendo del enemigo, se refugiaron en Oviedo”²¹⁹, que por este motivo fue llamada la “ciudad de los obispos”.

4.2. ESTUDIOS POSTERIORES SOBRE LOS CARTULARIOS DE VALPUESTA

Las actas manuscritas de carácter notarial que albergó esta colegiata para salvaguardar sus propiedades han sido estudiadas por expertos paleógrafos y filólogos desde el siglo XIX. El *scriptorium* de Valpuesta ofrece una serie de datos relacionados con el modo de vida de las diversas épocas y también se observa en ellos una evolución de la escritura visigótica hacia la carolina. Actualmente los cartularios se encuentran en el Archivo Histórico Nacional (Madrid), aunque muchos

²¹⁷ “Algo parecido hace con sus gañanes (*gasalianibus*) Juan, obispo de Oca, que el año 804 vino a Valpuesta, sobre el Flumencillo que sale a Valdegobia y *encontré allí* –dice el obispo Juan- *desierta la iglesia de la Virgen Santa María y me apoderé de ella bajo el gobierno de don Alfonso, príncipe de Oviedo y la construí y confirmé*, dotándola con *presuras*, con montes, aguas y molinos en Valdegovia; y pasando luego a la cabecera del valle de Losa, aumentó su dotación con considerables bienes que llegaban hasta *La Calzada*, que no pudo ser otra que la que sube de Osma para bajar hacia Bilbao por Orduña y hacia las Encartaciones de Vizcaya por el boquete de Angulo y Arceniega...” (BALPARDA, G., *Historia crítica de Vizcaya y de sus Fueros*, tomo I, op. cit., pág. 227 y sigs. de la edición que he manejado, págs. 249 y sigs.).

²¹⁸ Serrano se refiere al establecimiento del obispo Juan en Valpuesta el año 804: “A los principios del reinado de Alfonso *el Casto* (791-843), o sea en 804, vino a establecerse en Valpuesta, no lejos del Ebro y en territorio de Miranda de Ebro, el obispo Juan acompañado de su servidumbre y varios miembros de su familia o asociados en la obra de repoblación. *Construyó allí una iglesia* con autorización del rey y la dotó de heredades, sitas en las cercanías, asignándola un territorio jurisdiccional bastante extenso. Ocupó también en propiedad la ribera del Ebro por Sobrón y pasando el río se hizo dueño del territorio de Orón, Santa Gadea del Cid y Obarenes, donde *agregó* a su propiedad *seis iglesias antiguas*, con las cuales creó un monasterio, estableciendo en él algunos de sus colonos. Los documentos citados no dicen si este obispo se estableció en Valpuesta como sucesor legítimo de los de Oca, pero *no hay duda de que se tuvo por tal y como obispo de Oca extendió su jurisdicción a ambas riberas del Ebro...*” (SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, Instituto de Valencia de Don Juan, tomo primero, op. cit., págs. 80 y 81).

²¹⁹ GARCÍA VILLADA, Zacarías, “Valpuesta: una diócesis desaparecida”, *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. Gesammelte Aufsätze zur Kultur-geschichte Spaniens* 5, 1935, págs. 190 a 218; también aparece publicada en castellano y con el mismo título en *Estudios Mirandeses XX. Monográfico*, Anuario de la Fundación Cultural *Profesor Cantera Burgos*, Miranda de Ebro, 2000, págs. 101 a 138, que es el que he manejado; la cita es de la pág. 122.

no se salvaron de la quema y destrucción durante la Guerra de la Independencia. Asimismo, en el archivo de la catedral de Burgos podemos encontrar algunos legajos de Valpuesta, testimonio de los cuales son los documentos que forran el exterior de los tubos del órgano del coro de la iglesia de Valpuesta²²⁰.

El año 1900, Barrau-Dihigo²²¹ publicó los dos cartularios de Valpuesta, becerros gótico y galicano, entre los años 804 a 1087, con un estudio crítico. Se refieren a la erección del obispado por el obispo Juan y a la donación y privilegios dados por Alfonso II *el Casto*²²², ambos del 21 de diciembre del año 804, que son los que aquí estamos comentando. Del mismo historiador hispanista, el año 1919 se publicó el “*Etude sur les actes des rois asturiens (718-910)*”²²³. En dicho estudio incluye como *escritura o acta falsa* la correspondiente al 21 de diciembre del 804 por la que Alfonso II confirma a la iglesia de Valpuesta y al obispo Juan la posesión de todos los bienes presentes y futuros, determina los límites de la diócesis y fija privilegios de inmunidad²²⁴. Barrau-Dihigo fue juzgado de hipercrítico por otros historiadores, incluido Sánchez Albornoz²²⁵, pero es justo atribuirle el haber sido pionero del análisis concienzudo de las fuentes documentales tradicionales.

²²⁰ Véase “*Valpuesta. Lengua, Historia, Arte y Naturaleza*”, folleto publicado por la Federación “Vallis-Pósita”, Asociaciones Culturales Amigos de Valpuesta y Valdegovía, Diputación de Burgos; www.valpuesta.org.

²²¹ BARRAU-DIHIGO, Lucien, “Chartes de l’Eglise de Valpuesta du IX au XI siècle”, *Revue Hispanique*, VII, 1900, págs. 273 a 389. La primera parte de los dos cartularios, que abarcan desde el año 804 a 1087, aparece publicada en *Estudios Mirandeses XX. Monográfico*, op. cit., en francés, “Chartes de l’eglise de Valpuesta du IX^e au XI^e siecle”, págs. 43 a 53, y en castellano, “Cartas de la iglesia de Valpuesta siglos IX al XI”, págs. 55 a 62, traducción de Saturnino Ruiz de Loizaga; se añade un artículo previo de ULLÍVARRI MARTÍN, David, titulado “Lucien Barrau-Dihigo (Burdeos 1876-París 1931)”, *Estudios Mirandeses...*, op. cit., págs. 35 a 42, a modo biográfico; estos son los textos que he manejado.

²²² Dice Serrano que Barrau-Dihigo “califica de apócrifo y con razón, el diploma de Alfonso II aprobando la fundación de Valpuesta” (SERRANO, L., *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, op. cit., nota núm. 1, a pie de pág. 81).

²²³ BARRAU-DIHIGO, L., “Etude sur les actes des rois asturiens (718-910)”, extrait de la *Revue Hispanique*, imprenta de la casa editorial Bailly-Baillière, New York-París, 1919.

²²⁴ BARRAU-DIHIGO, “Etude sur les actes des rois asturiens (718-910)”, op. cit., págs. 113 a 115.

²²⁵ En una recensión que hace Sánchez Albornoz de un libro de Barrau-Dihigo, con referencia al “*Etude sur les actes des rois asturiens (718-910)*” y a la crónica de Alfonso III (“*Remarques sur la Chronique dite d’Alphonse III*”, *Revue Hispanique*, XLVI, 1919, págs. 323 a 381), no obstante de reconocer el mérito del erudito francés y rendirle admiración, le califica de *hipercrítico* con la siguiente expresión: “aplicado sin duelo el hipercriticismo metódico de Barrau-Dihigo, media historia de la humanidad caería en ruinas” (SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, “Recensión” a la obra de Lucien Barrau-Dihigo, *Recherches sur l’histoire politique du royaume asturien (718-910)*, extrait de la *Revue Hispanique*, tome LII, New York-París, 1921, recensión aparecida en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1925, Bibliografía, notas críticas, págs. 531 a 537). Floriano Llorente ha concretado ese “hipercriticismo” atribuido al erudito francés, en relación con el primero de los dos estudios citados, el referido a los documentos reales asturianos, en el que, según

El año 1917, Macho Ortega divulgó un estudio en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*²²⁶. Partiendo de los trabajos de Flórez y Barrau-Dihigo, aportaba un nuevo enfoque. Transcribe literalmente el segundo de los dos documentos del año 804, que titula “Fuero concedido a la iglesia de Valpuesta por el rey Alfonso en el año 773 (becerro gótico de Valpuesta, fol. 26)”²²⁷.

Por lo que se refiere a la fecha, Macho Ortega parece que lo tiene claro, tras reproducir el texto documental:

“Facta testamenti cartula sub die quod erat XII^o kalendas ianuarius era DCCCXII^e regnante rex Adefonsus in Ovetu”²²⁸.

La fecha, “era 812” (año 773), ya que las XII kalendas de enero de 774 se convierte en 17 de diciembre del año 773.

Se trata de una fecha “absurda”, porque los años 773 o 774 aún no reinaba Alfonso II *el Casto* (791-842), lo que, para Macho Ortega, es una primera dificultad para admitir la autenticidad del documento. Analiza a continuación el *contenido* del que infiere que es “difícil concebir que más de un siglo antes que en Francia apareciesen aquí perfectamente determinadas las inmunidades”, propias del feudalismo. Aborda de pasada otros documentos, como los fueros de Brañosera del año 824, publicados por primera vez por Sandoval, cuya autenticidad le parece “muy sospechosa”, a pesar de que Flórez o Llorente no dudaran.

Por lo que se refiere al *estilo* del privilegio, constata que en el mismo figuran algunas palabras, como “*foz, rubia, Pozos y penna*”, que suponen un desarrollo considerable del romance, lo que significaría un fuerte indicio de falsificación, si no fuera por la “costumbre que tenían los

Barrau-Dihigo, “solamente 19 de los 68 conservados podían considerarse como verdaderamente auténticos, siendo los restantes, a su juicio, documentos rehechos, interpolados, sospechosos o claramente falsos” (FLORIANO LLORENTE, Pedro, “Los documentos reales del período astur. Su formulario”, en *Asturiensia medievalia*, núm. 1, 1972, pág. 175).

²²⁶ MACHO ORTEGA, Francisco, “La iglesia de Valpuesta en los siglos IX y X”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año XXXI, mayo-junio, 1917, núms. 5 y 6, págs. 378 a 385. Este estudio termina con la frase “Se continuará”, aunque después de revisar los números siguientes de la publicación, no encontré tal “continuación”.

²²⁷ Hace una transcripción íntegra del privilegio del becerro gótico que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional y a pie de texto incluye 38 variantes de una copia posterior contenida en el cartulario francés, esto es, de letra carolina o francesa que está escrita por una sola mano (no así la antigua), y cuya fecha figura en la suscripción final, “*era MCC^o septuagessima IIII^o*” (era 1274, año 1236). Cita las ediciones hechas anteriormente por el padre Flórez, y otras que considera de “menos importancia”, como la de Llorente, que ya se ha citado aquí, y la de MUÑOZ Y ROMERO, en su *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, que toma de Flórez.

²²⁸ Quod, quid; Ianuarius, Ianuarii; rex, rege; Adefonsus, aldefonso (MACHO ORTEGA, Francisco, “La iglesia de Valpuesta en los siglos IX y X”, *Estudios Mirandeses...*, op. cit., págs. 380 y 381.

antiguos amanuenses de sustituir en las copias las palabras antiguas por otras modernas”. Termina su estudio criticando abiertamente la versión dada por Morales sobre la fecha, lo que considera “puro invento”, y también la versión del conde de Cedillo²²⁹, del que dice que “no sabemos de dónde pudo sacar que el privilegio de Valpuesta fue otorgado por Alfonso II en *XII kalendas de enero, era DCCCXLII (año 804)*, cuando en los dos becerros que se conservan aparece la misma era DCCCXII, sin la L, que el señor conde intercaló”²³⁰. Debe aquí constatarse que la explicación en relación con la data está argumentada en Yepes y Argai, aunque Macho Ortega no menciona.

Dicho trabajo aparece también en el monográfico de *Estudios Mirandeses, Valpuesta 804-2000*, que incluye 11 trabajos de distintos autores y épocas diversas, así como una extensa bibliografía²³¹.

Balparda también recoge los hechos de Valpuesta y publica los dos documentos: en ambos, la fecha es la misma que la dada por Llorente, esto es:

“Facta scriptura [en el del obispo Juan] o Facta testamenti cartula [en el del rey Alfonso II] sub die que erat duodecimo kalendas Januarii era octingessima quadragesima secunda” [era 842, año 804]²³².

²²⁹ LÓPEZ DE AYALA ÁLVAREZ DE TOLEDO Y DEL HIERRO, conde de Cedillo, *Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante la Edad Media*, imprenta del asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, Madrid, 1896. Esto es lo que dice el conde de Cedillo: “... Algunos otros diplomas descienden a ciertos detalles; y es importante, a este propósito, la *carta de donación y fueros de Valpuesta*, otorgados por don Alfonso II *el Casto* en *XII de las kalendas de enero de la era DCCCXLII (año 804)*. En este documento enumera el piadoso monarca las heredades e iglesias que otorga a la de Santa María de *Valleposita* y los privilegios y exenciones con que la adorna. Concede absoluta libertad para cortar leña en los montes con destino a la edificación de nuevas iglesias y viviendas, o para quemarse; con todos los demás derechos, entradas y salidas, *absque ullo montatico, atque portatico*. Absuelve a la villa e iglesia de Valpuesta de los derechos de *Kastellaria, anubda y fossadaria*, y advierte que nadie moleste a los habitantes *pro fossato, annubda, sive labore Castelli, vel fiscale vel regale servitio*. Conmina, en fin, a los contraventores con la ira divina, la separación de la fe católica, la exclusión del libro de la vida, excomunión, anatema y condenación eterna. Tenemos, pues, aquí términos que hasta ahora no habían sonado en los documentos y que corresponden a ideas de tributos nuevos o remozados; y como a partir de esta época se generalizan ya estos tributos y exacciones, la ocasión es propicia para detenernos en su examen como lo requiere nuestro asunto...” (op. cit., pág. 126). El conde Cedillo no dice de dónde toma la “era” en que, para convertir el número romano en el año 804, debe introducir una L después de la X.

²³⁰ MACHO ORTEGA, Francisco, “La iglesia de Valpuesta en los siglos IX y X”, op. cit., pág. 385. En efecto, el conde Cedillo no dice en ningún momento de donde toma el texto literal de la “era” en el que, para convertir en el año 804, debe introducir una L después de la X, como aparece en la nota anterior.

²³¹ *Estudios Mirandeses XX Monográfico. Valpuesta 804-2000. Mil doscientos años de Historia*, Anuario de la Fundación Cultural *Profesor Cantera Burgos*, Miranda de Ebro, 2000; el estudio de Macho Ortega está en las págs. 79 a 87 del monográfico.

²³² BALPARDA, Gregorio de, *Historia crítica de Vizcaya y de sus Fueros*, op. cit., tomo I, nota núm. 94, a pie de pág. 228 y sigs. de la edición que he manejado, págs. 249 y sigs.

El año 1935, García Villada aborda la materia de la diócesis de Valpuesta en un estudio en alemán y en castellano, publicado también en el monográfico de *Estudios Mirandeses*²³³.

No rehúye el sentimiento generalizado entre los historiadores el hecho constatado de que en los escritorios catedralicios y cenobíticos de los siglos XI y XII hubo “verdaderas fábricas de documentos apócrifos” con el fin de defender la inmunidad de las catedrales y monasterios de la autoridad civil o episcopal y proteger sus cuantiosos bienes. Considera que el documento de erección de la sede de Valpuesta, redactado por su fundador, el obispo Juan, aunque se ve claro que “no es el acta original”, sino la “noticia”, hecha en el escritorio por la parte interesada, a fin de defender sus posesiones, pero “no por eso deja de ser auténtico ni de poseer fuerza probatoria”.

Sin embargo, para el segundo documento, su juicio es bien distinto:

- a) La largueza de las franquicias que otorga (inmunidad a los homicidas, libra a los habitantes de impuestos de la *castellaria*, *anubda* y *fossadaria*, así como de comparecer ante los jueces y de sufrir injuria del sayón), infunde *sospecha de que no es auténtico*, porque no es entendible que el feudalismo español, que siempre se consideró una ramificación del francés, arraigara en la Península un siglo antes que en Francia; argumenta, además, con el dato de que de esos tiempos no exista documento análogo al considerar “que tampoco el de Brañosera ofrece seguridad ni garantías de autenticidad”; y
- b) Las características diplomáticas²³⁴: la data, “XII kalendas Ianuarias era, DCCC^aXII^a”, equivocada²³⁵; algunas

²³³ GARCÍA VILLADA, Zacarías, “Valpuesta: una diócesis desaparecida”, *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. Gesammelte Aufsätze zur Kultur-geschichte Spaniens* 5, 1935, págs. 190 a 218; también aparece publicada en castellano y con el mismo título en *Estudios Mirandeses XX. Monográfico*, op. cit., págs. 101 a 138.

²³⁴ Aunque la forma de la redacción semisolemne no ofrece dificultades, en la imprecación aparece la frase, “si quis... contra hunc meum factum uel inmodicum quadrantem improbus erit”, en la que, “las palabras *inmodicum quadrantem* son extrañas a esta clase de documentos”, argumenta García Villada (GARCÍA VILLADA, Z., “Valpuesta: Una diócesis desaparecida” ..., op. cit., pág. 112).

²³⁵ El 17 de diciembre de 774 no gobernaba Alfonso II, pues empezó su reinado el año 791; tampoco se había constituido la sede. No obstante, García Villada matiza que “esta dificultad no es decisiva, pues pudo el original llevar tras el número romano X ese rasguillo característico de la letra visigoda [aquí lo hemos escrito gráficamente como (*)] que le da el valor de 40, con lo que la escritura habría sido expedida el 17 de diciembre del 804” (GARCÍA VILLADA, “Valpuesta: Una diócesis desaparecida” ..., op. cit., pág. 112).

expresiones inusuales²³⁶; la presencia de palabras como *montadgo*, *portatico* y *foz*, o la ausencia de la firma del obispo Juan al que va dirigido el documento.

En conclusión, para García Villada el documento fue...:

“redactado en el escritorio de la iglesia de Valpuesta hacia mediados del siglo XI y, con más precisión aún, en el tiempo del abad Oveco (1035-1055), cuando la sede de Valpuesta comenzó a darse cuenta del peligro que corría de ser absorbida por Nájera, Calahorra y Burgos, cosa esta última que se llevó a cabo algunos años después”²³⁷.

Sin perjuicio de la argumentación y conclusión expresadas, esto es, que se trata de un documento apócrifo en su redacción actual, García Villada sostiene que “contiene en su parte dispositiva elementos de otro original y contemporáneo, hoy perdido”, más sencillo, expedido por Alfonso II, “base para la redacción del que actualmente poseemos”²³⁸.

Floriano Cumbreño publicó entre los años 1949 y 1951 una obra en la que analizaba un total de 204 documentos, reales y privados, desde el punto de vista histórico, diplomático y paleográfico. Entre ellos, estudiaba los dos fundacionales de Valpuesta del año 804. En relación con el primero, el de la erección del obispado por el obispo Juan, su conclusión es que se trata de “una refacción comprimida de un documento original y auténtico, levemente interpolada en sus estructuras subsistentes”, mientras que, a su juicio, el diploma de Alfonso II es un “documento falso”²³⁹.

²³⁶ García Villada entiende que la frase que viene después de la era, “*regnante rex Adefonsus in Ovetu*”, no se solía expresar en los diplomas de la cancillería real “por ser superflua”; considera “impropia” la palabra “*memoratus rex*” de la frase de roboración, “*ego memoratus rex Adefonsus*”; tampoco es usual la expresión “*signum inieci*”, sino “*signum feci*”; además varios de los “testigos” que confirman el documento son muy “posteriores” a la fecha... (GARCÍA VILLADA, “Valpuesta: Una diócesis desaparecida” ..., op. cit., págs. 112 y 113).

²³⁷ GARCÍA VILLADA, “Valpuesta: Una diócesis desaparecida” ..., op. cit., pág. 113.

²³⁸ GARCÍA VILLADA, “Valpuesta: Una diócesis desaparecida” ..., op. cit., págs. 113 y 114.

²³⁹ CUMBREÑO FLORIANO, A., *Diplomática española del período astur. Estudios de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*, Oviedo, 1949-1951 (cfr. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, “Sobre la autenticidad del cartulario de Valpuesta”, en *Estudios Mirandeses XX. Monográfico*, op. cit., págs. 91 y 92). Sobre los 204 diplomas del período astur (718-910) analizados en su obra, Floriano Cumbreño considera 144 auténticamente datados, mientras que los restantes le merecen el juicio de falsificaciones, documentos interpolados o atribuciones erróneas de las fechas.

Martínez Díez en un extenso trabajo de 1965²⁴⁰ basado en los documentos de Floriano Cumbreño, considera falsos los dos diplomas de Valpuesta del año 804, el de erección del obispado y el otorgado por Alfonso II. Afirma que “creemos que hay que relegar a la *leyenda* al obispo Juan que suscribe el *diploma falso del 804*; en cambio sabemos por el códice hispalense de la *Colección Hispana* la existencia de un obispo Juan para quien fue escrito este códice el año 911”, de donde especula con que “¿no puede ser este Juan del año 911 el fundador de Valpuesta y su nombre haber inspirado a los falsarios del siglo XI los pseudodiplomas del año 804?”, hipótesis que plantea basándose en que “en nuestra historia alto-medieval, donde las fuentes son tan escasas y parcas no es posible renunciar a las construcciones conjeturales”. De cualquier manera, también manifiesta que “Valpuesta no aparece ni una sola vez en los diplomas genuinos de la época astur (757-910)”²⁴¹.

En 1970, Pérez Soler publicó un *Cartulario de Valpuesta*²⁴². Incluye 78 documentos del año 804 al 1087, escritos en letra visigótica extraídos de dos cartularios de Valpuesta que se encuentran en el Archivo Histórico Nacional. Los dos primeros documentos son los referidos al obispo Juan (fundación de la sede de Valpuesta) y al rey Alfonso *el Casto* (donación y fueros), que son lo que aquí se comentan. El año 1995, Saturnino Ruiz de Loizaga publicó los documentos del becerro gótico desde 1090 hasta 1140 y el becerro galicano²⁴³.

En su opinión, el documento del cartulario de Valpuesta que describe este hecho “encierra signos evidentes de un culto religioso y mariano precedente al año 804”, por lo que “esta iglesia, como otras con las que tropieza el obispo Juan en sus salidas, bien pudieran haber sido levantadas en el siglo VII u VIII cuando la expansión evangelizadora de los monjes de San Millán”²⁴⁴.

²⁴⁰ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Las instituciones del reino astur a través de los diplomas (718-910)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXV, Madrid, 1965, págs. 59 a 169. Partiendo de Floriano, Martínez Díez admite como auténticos 136 de los 144 de Floriano a los que añade cuatro, y hace un estudio de los 140 documentos resultantes. En su trabajo, su posicionamiento está en línea con Sánchez-Albornoz, cuando afirma que no aprueba “la hipercrítica de Barrau-Dihigo ni participa de la misma” (MARTÍNEZ DÍEZ, “Las instituciones...”, op. cit., pág. 63).

²⁴¹ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Las instituciones del reino astur a través de los diplomas (718-910)”, op. cit., pág. 97.

²⁴² PÉREZ SOLER, María Desamparados, *Cartulario de Valpuesta*, edición crítica e índices, Textos Medievales, 28, Anubar Ediciones, Valencia, 1970.

²⁴³ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Los cartularios gótico y galicano de Santa María de Valpuesta (1090-1140)*, editado por la Diputación Foral de Álava, Vitoria, 1995.

²⁴⁴ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, “Santa María de Valpuesta”, artículo publicado por riubu.ubu.es.

El año 2010 se publicó la obra *Los becerros gótico y galicano de Valpuesta*²⁴⁵, que contiene ocho documentos datados en el siglo IX, treinta y nueve en el siglo X, cuarenta y nueve en el siglo XI, noventa en el XII y uno en el siglo XIII. Los 187 documentos en su mayoría recogen información sobre donaciones y pagos de distintos servicios funerarios efectuados por particulares al convento, y acreditan una mezcla de registros orales y escritos, es decir, en romance y latín, que amparan fenómenos fonéticos, morfosintácticos y léxico-semánticos propios del castellano. De ahí la participación y protagonismo de las dos instituciones editoras, Real Academia Española e Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, ajenas al mundo historiográfico propiamente dicho²⁴⁶.

Alicia Sánchez Díez en su tesis doctoral presentada el año 2015, incluye una amplia referencia a los dos becerros, el gótico y el galicano²⁴⁷.

²⁴⁵ RUIZ ASENCIO, José Manuel, RUIZ ALBI, Irene, y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta*, 2 volúmenes, editados por la Real Academia Española y el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Colección Beltenebro, Burgos, 2010. El primer volumen contiene la edición y el estudio de las dos colecciones documentales, gótica y galicana, así como diversos índices, mientras que el segundo reproduce fotográficamente el becerro gótico. El libro se presentó en noviembre de 2010 en la RAE. La publicación tiene por objeto “ofrecer la edición completa, con todas las garantías científicas para el filólogo y el lingüista, de los becerros o cartularios del monasterio burgalés de Santa María de Valpuesta, importante núcleo castellano en la Alta Edad Media. Pese a su aspecto latino, los dos cartularios o becerros que se editan, recopilaciones cuya función era conservar copiados los documentos más importantes de un lugar, constituyen un material muy valioso para el estudio del romance castellano temprano”. La obra está sacada de los dos códices en pergamino que actualmente se custodian en el Archivo Histórico Nacional: el becerro gótico o antiguo, A.H.N., código 1166B, y el becerro galicano, A.H.N., código 1167B.

²⁴⁶ En el trasfondo de esta publicación surge el debate habido en relación con cuáles eran los textos más antiguos que se conservan en castellano. Hasta esa década se decía que el origen del castellano se remontaba a las *Glosas Emilianenses* de San Millán de la Cogolla y también a las *Glosas Silenses*. En octubre del año 2008 tuvo lugar un congreso en Miranda de Ebro bajo el título genérico de “Valpuesta en los orígenes del castellano”, de cuyas conferencias se llegaba a la conclusión de que el nacimiento del castellano escrito se encontraba en los textos del monasterio de Valpuesta. Ruiz de Loizaga sugiere una posición conciliadora en el sentido de que “con rigor científico, no es posible fijar el origen en un único punto geográfico, ya que los idiomas, como los ríos, no se encuentran desarrollados en el punto de origen, sino que se van formando lentamente a medida que reciben el influjo de los afluentes que le dan vida; del mismo modo, las lenguas romances evolucionan desde el latín en muchos puntos a la vez”, lo que le lleva a afirmar que “el primitivo castellano se asentó en una extensa zona del nordeste de la provincia de Burgos, en la parte sur y suroeste de Álava y en el noroeste de La Rioja, es decir en un territorio de fricción lingüística en el que habían convivido el celta y el latín, y convivían el latín, el romance castellano y el euskera, y, en menor medida, el árabe” [RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, “La nueva edición de los Cartularios de Valpuesta (Valpuesta en los orígenes del castellano)”, *Estudios Mirandeses XXXI*, Anuario de la Fundación Cultural *Profesor Cantera Burgos*, Miranda de Ebro, 2011, págs. 7 a 38].

²⁴⁷ SÁNCHEZ DÍEZ, Alicia, *De los Códices Diplomáticos denominados becerros. Estudio y propuesta de corpus digital*, Memoria para optar al grado de doctor bajo la dirección de la doctora D^a Concepción Mendo Carmona, Universidad Complutense de Madrid, 2015, “CDH-COD 2, becerro gótico de la iglesia de Santa María de Valpuesta (Burgos)”, págs. 213 a 241, y “CDH-COD 3, becerro nuevo o galicano de la iglesia de Santa María de Valpuesta (Burgos)”, págs. 241 a 248.

No existe unanimidad entre los historiadores, paleógrafos y filólogos sobre el criterio de autenticidad, falsedad o interpolación en relación con los dos documentos del año 804: el primero, el del obispo Juan, que junto con unos monjes y compañeros (“gasalianes”) llega a Valpuesta en tiempos del rey Alfonso y se encuentra una iglesia abandonada y medio destruida, que la pone en funcionamiento y se erige en obispado, aunque no sea el acta de fundación original, es considerado auténtico (García Villada); el segundo, por el que el rey Alfonso dona a la iglesia de Valpuesta y al obispo Juan amplios territorios y le otorga determinados privilegios, esto es, le concede un señorío jurisdiccional, es considerado mayoritariamente como falso. Martínez Díez considera falsos ambos documentos, como se ha dicho, e igualmente lo cuestiona el paleógrafo Fernández Flórez²⁴⁸.

Así, Ibáñez García en un estudio referido al segundo de los documentos, el denominado “Fuero de Valpuesta”, los responsables de la sede episcopal de Oca-Burgos en la que había sido integrada la iglesia de Valpuesta a finales del siglo XI, intentaron proteger sus intereses ganaderos frente a la expansión de importantes monasterios como el de San Millán de la Cogolla o el de San Salvador de Oña, “mediante la elaboración de falsos diplomas”. En su análisis, se basa en los *aspectos paleográficos y diplomáticos* (documento no original, anacronismos como la intitulación, las cláusulas de sanción, la data y la validación o la referencia a instituciones o tributos no conocidos en el siglo IX) y en el *contenido* (disposiciones forales que dotan a la iglesia de Valpuesta de poder jurisdiccional y la hacen inmune a la autoridad real, en línea con los fueros locales y urbanos de los siglos XI y XII), por lo que, a su juicio, “la iglesia de Valpuesta, a la vista del diploma de Sancho II del año 1068 de restauración de la sede de Oca, pergeñó el privilegio de Alfonso II mediante el cual se le otorgaba propiedades y derechos en pastos y montes en las zonas en disputa y se le proporcionaba la exención de la jurisdicción real”²⁴⁹.

²⁴⁸ Así y de manera clara se pronunció en la conferencia “La transmisión de la memoria jurídica. Originales y copias”, en el curso de verano de la Universidad de León “*La Escritura Visigótica en los Reinos Hispánicos Occidentales. Año IV: la Escritura Visigótica en documentos (SS. VIII-X)*”, en Astorga, del 11 al 15 de julio de 2022, a los que asistí como alumno.

²⁴⁹ IBÁÑEZ GARCÍA, Miguel Ángel, “El *Privilegio* de Alfonso II: introducción al señorío de Valpuesta en los siglos XI-XII”, *Documentación y Bibliografía, Fundación Sancho el Sabio*, 18, 2003, págs. 151 a 174.

La relación de obispos de Valpuesta, en algunas ocasiones mezclada o intercambiada con la de Oca, puede verse en Flórez, aunque historiadores recientes cuestionan algunos de los datos²⁵⁰.

4.3 ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA DIÓCESIS. INTEGRACIÓN TEMPORAL EN LA DIÓCESIS DE NÁJERA (1052-1064) Y SUPRESIÓN (1087-1088)

Serrano expone que, tras haberse agregado la diócesis de Valpuesta a la silla de Burgos, quedó como *colegiata*, que fue la más importante de la diócesis, “con las mismas posesiones que antes”, y el jefe de su cabildo se tituló y fue arcediano de Valpuesta. Sus límites jurisdiccionales comprendían “toda la vega de Miranda con Santa Gadea, Bugedo y Cellorigo, los pueblos de Álava, el territorio de Losa y Tobalina, los valles de Soba y Ruesga, Trasmiera y los lugares de Quintanar y Monterrubio en tierra de Salas de los Infantes”²⁵¹.

García Villada fijaba los límites de la diócesis así: al norte, hasta Amurrio, en la provincia de Álava; al oeste, por Valmaseda hasta cerca de Villarcayo; al sur, hasta Frías y Pancorbo, y al este, hasta Miranda, todos lugares de la provincia de Burgos. Con lo que se fue agregando²⁵², la diócesis llegó a comprender: en Burgos, la Bureba, el valle de Mena, Villarcayo, Espinosa de los Monteros, valle de Manzanedo, Trasmiera y Cudeyo; en Vizcaya, las Encartaciones en su parte alta y el litoral hasta Cadagua y el Nervión; en Álava, la tierra de Ayala y arciprestazgo de Orduña y la margen izquierda del río Bayas; y en Logroño, hasta Foncea, en el partido judicial de Haro.

²⁵⁰ FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo XXVI, “Contiene el estado antiguo de las iglesias de Auca, de Valpuesta y de Burgos”, op. cit., tratado LXIV, capítulo IX, “Principio de la sede de Valpuesta”, pág. 84 y sigs.

²⁵¹ SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, tomo segundo, op. cit., pág. 243.

²⁵² A lo que se añade: “Las posesiones de la iglesia se fueron poco a poco ensanchando merced a la generosidad de los fieles. Gracias a ella, lograron Juan y sus sucesores obtener tierras en Alcedo, en Forezanas (Val Sorazanes), en Vallejo, en Pobajas de Valdegovía a dos leguas de Santa Gadea, en Tudela, en Esçáldo, en San Saturnino, en Espejo, en Pando (bien el situado en el ayuntamiento de Carranza, partido judicial de Valmaseda, Vizcaya, bien el del barrio del ayuntamiento de Trucíos del mismo partido judicial y provincia), en Villa Merosa, hoy Villambrosa (territorio de Pobajas), en Espinosa de los Monteros, en Leciñana de Álava o de Burgos, en Pontañeli, en Arcefoncea, en Gurendes, en Villaseca, en Arroyo, en San Millán de Revenga junto a Valpuesta, en Mambliga, en Fuente Mayor, en Bóveda, en Acebedo, en Entrambasaguas” (GARCÍA VILLADA, “Valpuesta: Una diócesis desaparecida” *Estudios Mirandeses XX...*, op. cit., págs. 125 y 126). En la *Historia eclesiástica de España* afirma sintéticamente que “la diócesis de Valpuesta, se interna hasta Amurrio y Orduña, pero sin pasar más adelante” (GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia Eclesiástica de España*, III, op. cit., pág. 271).

Cantera Burgos entiende que desde el punto de vista geográfico, tanto García Villada como Balparda o García Sainz de Baranda adolecen de imprecisión y vaguedad a la hora de señalar la extensión del territorio. Basándose en los dos textos fundacionales de Valpuesta del año 804, dice que “muchas de las explicaciones de carácter geográfico que los topónimos de aquellos han recibido desde Flórez y Llorente carecen de exactitud y precisión”; tras un análisis minucioso de los documentos, llega a la conclusión de que “los límites de la diócesis de Valpuesta llegaban evidentemente hasta el río Oroncillo y que la idea tradicional de incluir *parte del territorio mirandés en dicha diócesis* es exacta”²⁵³.

Con el paso del tiempo y la sucesión de obispos, Valpuesta fue quedando como sede propia e independiente, desmembrada de Oca, por lo que se produce una división de hecho: Oca con sus obispos, Valpuesta con los suyos.

Por medio de la escritura de fundación y donación de Santa María de Nájera de 12 de diciembre de 1052 (era 1090), el rey don García V, el de Nájera, incorporó Valpuesta a Nájera. En dicho documento se aprecia que parte de la Hermandad de Ayala, de la de Valdegovía, Valderejo, Fontecha y Salinas de Añana pertenecían al obispado de Valpuesta y no al de Calahorra, por lo que luego estos territorios pasaron al de Burgos²⁵⁴.

²⁵³ CANTERA BURGOS, Francisco, “En torno al documento fundacional de Valpuesta (Notas de geografía histórica)”, *Estudios Mirandeses XX. Monográfico...*, op. cit., págs. 61 a 77.

²⁵⁴ *Carta de fundación y dotación de Santa María la Real de Nájera*, dada por el rey don García, que Sandoval la publicó tomando del archivo de Santa María de Nájera; también se halla en la catedral de Calahorra, aunque sin el exordio.

Yepes la publicó parcialmente, con el núm. XXI, en la parte más histórica:

“Es la carta de fundación del monasterio de Santa María de Nájera, que comúnmente llaman testamento del rey don García. Muéstrase en ella la afición y liberalidad de este rey para con la casa, a la cual ennobleció con calidades, rentas y posesiones, y puso en ella iglesia catedral y *le anejó el obispado que antiguamente llamaban de Valpuesta*. Pusiera el mismo testamento con su prólogo, pero ya el obispo de Pamplona e historiador Sandoval, le imprimió en el libro que hizo de los obispos de Pamplona, y así solo pongo aquí lo historial y que hace a mi propósito. Si bien el latín tiene algunas impropiedades y ñudos, es papel muy digno de ser leído, y firme con los que siguen para la historia de este insigne convento de la cual se trata el año de Cristo 1052”.

Por lo que a nosotros interesa, destaco el siguiente párrafo en el que se habla de los términos de Álava y del obispado de Valpuesta (Valle posita): “Adhaec ad supradicti loci fervitium dedi, et determinavi illum etiam episcopatum, qui est de S. Martino de Zaharra, usque in Sotellam et Arlançonem et Poçam. Ex alia vero parte ex Alavae terminis usque in Arrepham et Cutelium Castrum. In Asturiis cum Monasterio eiusdem Episcopatus, nomine Valle possitum” (YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo VI centuria VI, op. cit., escritura XXI, folios 463 y 464).

Moret publica la escritura en latín, con versión en castellano, que aclara la incorporación del obispado de Valpuesta a Nájera por la donación del rey; tras detallar las donaciones a Santa María la Real, añade: “Y fuera de esto, para el servicio del dicho lugar, *he dado y determinado* aquel *obispado* que es desde San Martín de Zaharra hasta Sotella, y Arlanzón y Poza, y de la otra parte, desde los términos de Álava hasta Arresa y castillo de Cueto en las Asturias, con el monasterio del mismo obispado, por nombre

El entonces obispo de Calahorra y Nájera, don Gomesano, gobernó Valpuesta desde dicho año 1052 hasta el año 1064.

Poco después, año 1067, volvía a haber dos obispos, uno en Valpuesta y otro en Nájera, ambos con el nombre de Munio. La restauración del obispado de Oca el año 1067 por Sancho II supuso el inicio del fin de Valpuesta, dado que, aunque no se suprimió la diócesis, se asignaba a Oca el territorio de ella, continuando el obispado de Valpuesta hasta el año 1087 en que consta la última mención documental de un obispo, y al año siguiente, en el concilio de 1088 de Husillos (Palencia), no firma ningún obispo de Valpuesta. Desde este momento, Valpuesta se convertirá en *arcedianato*, dignidad de la catedral de Burgos, y se erigirá su cabildo colegial, quedando como *colegiata*.

En síntesis, Oca y Valpuesta, con vínculos de origen, acaban refundiéndose en Burgos, con un solo obispo y una nueva sede con la iglesia episcopal de *Caput Castellae* en 1084.

En lo atinente a Bizkaia, unos territorios que eran parte de las Encartaciones, que habían dependido de las sedes de Oca y Valpuesta pasaron a depender temporalmente de la nueva sede episcopal de Burgos.

5. OBISPADO DE BURGOS

Tanto la sede de Oca como la de Valpuesta ejercían su función episcopal no solo en territorio burgalés, sino también en parte del territorio de Bizkaia, principalmente en las Encartaciones, y en zonas de Álava e incluso de Gipuzkoa. No obstante, a esta investigación interesa más que el análisis y descripción del obispado de Burgos en su evolución histórica y jurisdiccional, el hecho de que la incorporación de Oca y Valpuesta a la sede de Burgos, llevó consigo consecuencias para los territorios vascongados, en concreto de Álava y Bizkaia, al incorporarse ambas sedes a Burgos.

Valpuesta" (MORET, Joseph, *Investigaciones históricas de las antigüedades del reino de Navarra*, op. cit., págs. 598 y 599).

Lorente publica la escritura en latín con el siguiente comentario: "El rey adjudica todas las iglesias del obispado de Valpuesta en favor de la congregación de clérigos reglares que fundó en Santa María de Nájera con motivo de la traslación de la catedral de Calahorra. No pudo hacer esto sin suprimir el obispado de Valpuesta, el cual pensó que no hacía falta" (LLORENTE, J. A., *Disertación sobre el poder que los reyes españoles...*, op. cit., escritura núm. 34, "Agregación del territorio diocesano de Valpuesta al monasterio de Santa María de Nájera en 12 de diciembre de 1052 por el rey de Navarra, García VI", págs. 184 a 188; también en el archivo de Nájera, y LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 43, pág. 380).

Por ello, en base al objeto central de esta investigación, junto con unas anotaciones de tipo general, nos ceñiremos a describir las vicisitudes eclesiásticas que sean históricamente relevantes para Bizkaia.

Argaiz²⁵⁵, Flórez²⁵⁶, Serrano²⁵⁷ y Martínez Díez²⁵⁸, entre otros, publicaron trabajos de investigación sobre el obispado de Burgos. Recientemente han aparecido estudios monográficos que tratan de aportar nuevos puntos de vista, de Díez Herrera²⁵⁹, Dorronzoro Ramírez²⁶⁰ y otros.

²⁵⁵ ARGALZ, Gregorio, *La soledad laureada por San Benito. Provincia Tarraconense*, tomo segundo, op. cit., “Teatro monástico de Occa”, folios 400 a 425.

²⁵⁶ FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., libro dividido en tratado LXIV, “De la Iglesia de Auca, hoy de Burgos”, págs. 1 a 165, “Tratado de Burgos”, págs. 166 a 441, y 20 apéndices.

²⁵⁷ SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, tres tomos, Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid, 1935 y 1936.

²⁵⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos”, *El factor religioso en la formación de Castilla*, Burgos, 1984, págs. 87 a 164; y en *Burgense: Collectanea Scientifica*, volumen 25, núm. 2, 1984, págs. 437 a 514.

²⁵⁹ DÍEZ HERRERA, Carmen, “El obispado de Burgos en la Baja Edad Media. Formas de fortalecer su jurisdicción frente al monasterio de San Salvador de Oña”, *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 45/2, julio-diciembre de 2015, págs. 753 a 782. Díez Herrera pone un interesante ejemplo de cómo actuaba el obispado de Burgos frente a las competencias de los monasterios en el marco del conflicto largamente sostenido entre los derechos episcopales reclamados por los obispos y la autonomía de funcionamiento de los monasterios. En el monasterio de Oña se conserva una documentación de más de 100 páginas relativa a un contencioso que tuvo lugar en el siglo XIV entre el monasterio de Oña y varios clérigos de Liencres. Por su parte, el obispado de Burgos, que reclamaba sus derechos episcopales sobre los monasterios, en este caso el de Oña, intentó activar otras vías para ampliar la efectividad de su jurisdicción y conseguir la exacción de los derechos parroquiales de sus iglesias, por ejemplo, transformando algunas iglesias monasteriales, parroquiales o con otras categorías, reconociéndoles un carácter *difuso o comunitario*, esto es, “*las que diezman e primiçian a los que la cantan, que son fiios de vecinos*”. Del proceso estudiado, Díez Herrera concluye que “la construcción de la diócesis fue una historia medieval llena de avatares y de prolijos y lentos movimientos por parte de muchos interesados e implicados” (DÍEZ HERRERA, op. cit., pág. 779).

²⁶⁰ DORRONZORO RAMÍREZ, Pablo, “La creación de la sede de Burgos en el siglo XI. Una nueva perspectiva”, *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), págs. 47 a 87. Explica que en la historia de la sede de Burgos hay que partir de la sede de Oca, que se remonta a la “época visigoda” [incluso antes, según Serrano, como ya se ha dicho], sede que había desaparecido en la época musulmana sin que podamos encontrar nuevo obispo hasta la aparición documental de Sebastián el año 935, aunque “la totalidad de documentos en los que aparece son calificados de sospechosos, y lo mismo ocurre con su probable sucesor, Gutier; habrá que esperar hasta el año 944 con el obispo Vicente (947-971) para encontrar a un prelado que confirme indicando explícitamente la sede aucense, sin embargo parece probada la falsedad de tal documento, lo que suma un elemento más a la confusión que se cierne sobre el episcopado aucense para el que durante esta etapa no contamos con recursos calificables como totalmente fidedignos” (DORRONZORO, op. cit., pág. 49); llegaron tiempos posteriores con las campañas militares de Almanzor, lo que afectó al orden eclesiástico del condado de Castilla, por lo que “no aparece un sucesor para Vicente en Oca hasta el año 1003, con el obispo Pedro”. En dichas fechas -dice Dorronzoro- “el territorio burgalés no parece formar parte de la diócesis *aucense*, sino de la de Muñó”, si seguimos a Berganza [“en la donación que otorgaron Diego Fernández y Laín Fernández en el año de 992” aparece por primera vez un obispo de Burgos, “regnante comite García Fernández in Castella, *Gudestius, episcopus in Burgos*; no hace

El obispado de Burgos surge como un proceso de confluencia de varias sedes episcopales previas, principalmente la de Auca u Oca (Villafranca Montes de Oca, Burgos), trasladada en primera instancia a Gamonal (en la actualidad, dentro del término municipal de Burgos), y la de Valpuesta (Burgos), a las que Flórez añade las también burgalesas de Muñó²⁶¹ y Sasamón²⁶².

La archidiócesis de Burgos ha publicado un episcopologio²⁶³ que agrupa las distintas fases a lo largo de la historia de los obispados de Oca, Valpuesta y Burgos, y establece el siguiente catálogo oficial:

- A) Oca visigoda (589-711)²⁶⁴
- B) En tierras de Castilla (711-880)²⁶⁵

mención del rey de León...” (BERGANZA, Francisco, *Antigüedades...*, parte segunda, op. cit., pág. 416)]; de aquí, Dorronzoro deduce que Gudesteo “parece ser el obispo de Muñó, lo que demostraría que la jurisdicción eclesiástica de Burgos pertenecía a esta diócesis” (DORRONZORO, op. cit., pág. 50). Posteriormente parece que el obispo de Oca se estableció en el monasterio de Cardeña, lo que se acredita con donaciones de Fernando I a Cardeña el año 1039, “sede de la diócesis de Burgos durante casi cuarenta años”, para pasar posteriormente a Burgos. Sobre los prelados Sebastián, Gutier y Vicente, véase MARTÍNEZ DÍEZ, G., “Los obispados de la Castilla condal...”, op. cit.

²⁶¹ “En el territorio de Burgos, a la izquierda del camino de Burgos a Valladolid, hubo una fortaleza muy apreciable en lo antiguo, por la altura que domina el campo en largo espacio de algunas leguas y servía de atalaya...; al norte de este *castillo de Muñón* hubo otro pueblo llamado *ciudad Munion*, junto al cual estaba Villafruela, según escritura de Berganza del año 1077... *in villa de Froila sub urbe quae vocatur Munio...*”; en este sitio llamado castillo de Munion es donde hubo residencia de obispo, según un documento de Cardeña que cita Flórez, recogiendo incluso algunos obispos de dicha sede, como es el caso de Basilio, por los años 941 y 949; concluye su exposición diciendo que “la sede de Muñón y cuantas hubo en el contorno se incorporaron en la actual de Burgos, aunque el tiempo no fue uno ni consta en cada una cuándo cesaron ni cuánto persistieron” (FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., tratado LXIV, capítulo III, “De la iglesia de Muñón”, págs. 13 a 21).

²⁶² Sasamón, en la época romana *Segisamon*, dentro del itinerario de Antonino, está situada a 40 km al noroeste de Burgos, entre Castrogeriz y Villadiego. Para Flórez, “hay fundamento para admitir y establecer obispo en Sasamón, aunque sean escasas las menciones”, y aporta una escritura que halló en el tomo II de privilegios del archivo de la catedral de Burgos, del año 1071, que incluye en el apéndice, “*regnante rege Sancio in Castella & in Gallecia, Adefonso fratre eius regnante in Legione & in Gallecia*”; Flórez cree “posible que pasase a Sasamón la sede establecida antes en Muñón, pues no vuelve esta a oírse y, mejorando unos pueblos cuando otros iban en decadencia, era muy prudencial mudar la sede”; concluye que la sede tuvo “duración muy corta porque Alfonso VI mudó a Burgos la sede antigua de Oca, declarando que la de Burgos fuese única matriz de las iglesias de Castilla, por lo que, vacando después Valpuesta, no tuvo más obispo que el de Burgos, y lo mismo correspondió a Sasamón, que no dista de la ciudad más que media jornada” (FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., tratado LXIV, capítulo III, “De la iglesia de Muñón”, págs. 21 a 28).

²⁶³ <https://www.archiburgos.es/episcopologio/>.

²⁶⁴ Asterio (589-597); Amanungo (636-646); Litorio (653-656); Estercorio (683-688), y Constantino (693).

²⁶⁵ Valentín (759); Antonio (863), y Oveco (878).

- C) Valpuesta (881-1087)²⁶⁶
- D) Amaya, Muñó, Sasamón (927-1087)²⁶⁷
- E) Oca altomedieval (922-1081)²⁶⁸
- F) Oca-Burgos (1027-1082)²⁶⁹
- G) Obispos de Burgos (hasta la actualidad).

El año 1074, siendo obispo de Oca Ximeno o Simón, las hijas del rey Fernando I de León y Castilla, infantas Urraca y Elvira, donaron la iglesia de Santa María de Gamonal (entonces situado en las afueras de Burgos). Poco después, Alfonso VI, queriendo potenciar la ciudad de Burgos, trasladó la sede al interior de la ciudad, al palacio real, dotándola, según consta en una carta que recoge Sandoval²⁷⁰, de bienes y privilegios; en dicho documento, el rey dice que “determiné, ayudándome el Señor, de renovar y mudar en Burgos el obispado de Oca, que de mucho tiempo atrás está destruido por los moros, y ampliarle, con el favor de Dios, y edificar en mi propio palacio la casa de la silla de Santa María”, para que “perpetuamente estuviese en él la silla episcopal con el mismo derecho y autoridad que solía tener estando en Oca”²⁷¹, y “jurídicamente se llame *madre de las iglesias* y sea *cabeza de las diócesis de toda Castilla*”²⁷².

El traslado de Oca a Burgos fue confirmado por Urbano II *motu proprio*, el año 1095, mandando guardar y ratificando todas las exenciones y donaciones recibidas; dos años más tarde, el año 1097, el

²⁶⁶ Felmiro (867-881, en Osma); Fredulfo (894); ¿Godesteo? ¿Fronismo? (913); Diego (929-957); ¿Martín? (963-992); Sancho (1011-1032); García (1035); Antón (1037-1049, Valpuesta-Oca); Gómez (1044-1065, Valpuesta-Oca-Nájera-Álava), y Munio (1059-1087, Valpuesta-Muñó).

²⁶⁷ Natalis (927, Amaya); ¿Gustremido? (932); Basilio (935, 949, Muñó); Velasco (959-975); Gudesteo (992); Velasio (994-1011); Gudesteo (1043), y Munio (1068-1087, Valpuesta-Sasamón).

²⁶⁸ Sebastián (935); Gutier (942); Vicente (947-971); ¿Pedro? (981); Pedro (1003-1024), y Julián (1027-1041; 1036, Oca-Burgos).

²⁶⁹ Julián (1027-1041); Gómez (1042-1064); Jimeno I (1057-1068), y Jimeno II, también conocido como Simón (1069-1082).

²⁷⁰ SANDOVAL, Prudencio, *Historia de los reyes de Castilla y de León, don Fernando el Magno, don Sancho y don Alfonso VI*, oficina de Benito Cano, Madrid, 1792. Dentro del capítulo dedicado a Alfonso VI, el apartado específico, “Antigüedad de la iglesia de Burgos”, pág. 138 y sigs.

²⁷¹ SANDOVAL, Prudencio, *Historia de los reyes de Castilla y de León, don Fernando el Magno, don Sancho y don Alfonso VI*, op. cit., pág. 143.

²⁷² Con ese fin, le da “todas las iglesias de Burgos con sus cementerios, casas y heredades y beneficios que los fieles les hubiesen dado y ofrecido; le da el lugar de Plátano en término de Briviesca y otras muchas exenciones y preeminencias sobre todas las iglesias de Castilla y que sus canónigos y clérigos sean de mayor dignidad que otros del reino”, donaciones confirmadas ese mismo año estando en Dueñas (SANDOVAL, Prudencio, *Historia de los reyes de Castilla y de León, don Fernando el Magno, don Sancho y don Alfonso VI*, op. cit., págs. 143 y 144).

papa asignó Burgos directamente a la sede apostólica, desgajándola de la iglesia de Tarragona, de la que había sido sufragánea la sede de Oca.

La bula de 22 de octubre de 1574 de Gregorio XIII erigió a Burgos en arzobispado.

6. OBISPADO DE PAMPLONA

6.1. PRIMEROS OBISPOS DOCUMENTADOS

El primer obispo de Pamplona del que se tiene constancia acreditada es Liliolo, que asistió al concilio III de Toledo del año 589 en el que el rey godol Recaredo abjuró del arrianismo. Su firma aparece la anteúltima entre los 62 obispos, lo que denota poca antigüedad, puesto que, como se sabe, solían suscribir las actas por orden de antigüedad²⁷³. Asistió también a otro concilio celebrado en el año 592, junto con 14 obispos de la provincia tarraconense (“*Liliolus in Christi nomine, episcopus subscripsit*”)²⁷⁴.

Según Sandoval, Juan, obispo de Pamplona, aparece firmando un decreto del año 610, con otros 25 obispos, siendo el primer firmante Isidoro de Sevilla. El año 614 se celebró un concilio tarraconense o egarense, donde se juntaron los obispos de la provincia, de la que era sufragánea Pamplona, en el que firma el tercero, *Ioannes subscripsi*, aunque sin llamarse obispo²⁷⁵.

En la *Colección de cánones* de Tejada no consta que el obispo de Pamplona asistiera al concilio IV de Toledo (año 633), ni al V (636) ni al VI (638) ni al VII (646) ni al VIII (653)²⁷⁶, ni al IX. De estas ausencias se hace eco Sandoval, y se limita a decir que, “o faltaron obispos en la iglesia de Pamplona”, o de lo contrario, “no sé por qué causa” no asistieron ni los obispos ni sus vicarios²⁷⁷, y ello a pesar de que el propio Sandoval

²⁷³ TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., pág. 255.

²⁷⁴ SANDOVAL, *Catálogo de los obispos que ha tenido la santa iglesia de Pamplona*, impresor Nicolás de Assiayn, Pamplona, 1614, folio 7 vuelto.

²⁷⁵ SANDOVAL, *Catálogo de los obispos que ha tenido la santa iglesia de Pamplona...*, op. cit., folio 7 vuelto.

²⁷⁶ A este concilio VIII de Toledo, año 653 (era 691) asistieron, entre otros, los obispos de Calahorra, Gabinio, y Oca, Litorio, pero no consta que asistiera el obispo de Pamplona (vid. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., págs. 385 y 386).

²⁷⁷ SANDOVAL, *Catálogo de los obispos que ha tenido la santa iglesia de Pamplona...*, op. cit., folio 7 vuelto.

fue, aunque mucho más tarde, obispo de Pamplona²⁷⁸, lo que le hubiese permitido conocer las auténticas causas de la inasistencia, de existir indicios o documentación al respecto.

En el concilio XIII de Toledo (año 683) al que asistieron 48 obispos, 8 abades, 27 procuradores o vicarios y 26 nobles o varones ilustres palatinos, que da una idea de la importancia del concilio, la diócesis de Pamplona asistió, aunque no por medio de su obispo Atilano, sino representada por Vincolamo²⁷⁹, diácono, vicario del obispo²⁸⁰; y en el concilio XVI (año 693), con 59 obispos, 5 abades, 3 vicarios, 14 condes y 2 caballeros, el mismo “Vincolamo”, como le llama Tejada o “Vincelamo”, de acuerdo con Sandoval, que en el concilio del 683 había acudido como vicario del obispo Atilano, acudió en esta ocasión representando a Marciano, obispo entonces de Pamplona²⁸¹.

Estos cuatro obispos, Liliolo, Juan, Atilano y Marciano, figuran como los cuatro primeros prelados en el episcopologio de Labayru²⁸².

No está claro el porqué de la inasistencia de los obispos de Pamplona o, en el mejor de los casos, el envío de un vicario en lugar de asistir el obispo a los concilios de Toledo. Ya se ha dicho la opinión de Sandoval que deja sin explicar pues admite que no conocía los verdaderos motivos. No es descartable que los obispos de Pamplona asistiesen a otros concilios de Toledo pero, dado que no en todas las actas figura la sede, tampoco sería posible acreditar su presencia en esos otros concilios. Para Larrea Conde, en este caso como en todos, las informaciones existentes se deben analizar con precaución, con sentido crítico, y no obtener

²⁷⁸ Según Labayru, la fiesta de San Fermín se celebraba en Pamplona en el día 10 de octubre, y en 1590, por decreto del entonces obispo Prudencio Sandoval, se trasladó al 7 de julio (LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., capítulo XXXVII, pág. 205).

²⁷⁹ Así, “Vincolamo, Vincolamus”, en Tejada, mientras que Sandoval le nombra como “Vincelamus”, en las respectivas ediciones que he manejado.

²⁸⁰ Sandoval solo se hace eco de la asistencia de “Vincemalus, diácono, en nombre de Atilano, obispo de Pamplona” (SANDOVAL, op. cit., folio 8 recto). Si nos atenemos a la *Colección de cánones* de Tejada, por la diócesis de Oca asistió no solo el obispo, Estercorio (“*ego Stercorius Aucensis episcopus*”), sino también, Juan, abad, vicario de Regineo, obispo de Oca (“*Joannes abbas agens vicem Reginei Aucensis episcopi*”). De ser así, podemos concluir que en aquellos tiempos de finales del siglo VII, Oca era un obispado importante, con dos obispos, pues envió dos personas al concilio, el obispo Estercorio y el vicario del obispo Regineo, que tenía la dignidad de abad, mientras que Pamplona, envió un vicario con la dignidad de diácono, representación de menor rango que la de Oca. De Calahorra asistió Citrunio, abad, en calidad de vicario del obispo Eufrasio (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., págs. 511 a 514).

²⁸¹ SANDOVAL, *Catálogo de los obispos que ha tenido la santa iglesia de Pamplona...*, op. cit., folio 8 recto; TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones...*, op. cit., pág. 587.

²⁸² LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., “Obispos de la sede de Pamplona”, capítulo XXXVII, págs. 203 a 211, pág. 206.

conclusiones precipitadas. A su juicio, si bien es cierto que “la sede de Pamplona es la más absentista de la provincia más absentista, ahí acaba toda su peculiaridad”, pues “nada indica que su origen o sus presencias conciliares dependan de factores extraños a la generalidad de las diócesis, sean estos de orden militar, político o religioso”²⁸³.

6.2. EL OBISPADO DE PAMPLONA EN TIEMPOS DE SANCHO *EL MAYOR*

Sandoval reconstruye la diócesis de Pamplona en el siglo XI con la documentación que presentamos a continuación:

A) RESTAURACIÓN DE LA SEDE DE PAMPLONA EN LA VERSIÓN DE SANDOVAL. DOCUMENTOS DE 1007 (1027), 1022 Y 1023

El obispo-historiador Sandoval da por bueno que la iglesia catedral de Pamplona fue una de las que más sufrieron tanto por la invasión de los árabes, como por los franceses y por los propios navarros, de tal manera que el obispo tuvo que retirarse a la montaña y se encerró en el monasterio de Leire (52 km al este de Pamplona). De acuerdo con su relato, en el año 1007 (era 1045), el rey Sancho *el Mayor* juntó a los preladados y grandes de su reino en el monasterio de San Salvador de Leire con el abad y obispo don Sancho para tratar de la “*restauración de la iglesia*”, y ordenaron lo que queda recogido en el documento que transcribe Sandoval: en síntesis, se dan al obispo las provisiones de todas las iglesias de la diócesis, las tercias de todos los diezmos y se señalan los términos de la diócesis²⁸⁴.

²⁸³ LARREA CONDE, Juan José, “El obispado de Pamplona en época visigoda”, *De Hispania Visigoda, Hispania Sacra* 48, 1996, págs. 123 a 147.

²⁸⁴ Extraigo del documento de Sandoval de 1007 (era 1045), en latín con las expresiones en castellano tomadas del propio Sandoval del margen del texto: “... Ego Sanctius, Dei gratia... rex Pampilonensium atque Aragonensium seu Leonensium... que en desolación vio destruida la iglesia de Pamplona por los bárbaros... el obispo don Sancho... Pampilonensi episcopo religiosísimo vivo, magistro meo...; que se restituya la iglesia en su antigua diócesis de Pamplona..., el rey da varios monasterios al obispo ... se citan los términos que el rey halló que pertenecían a Pamplona... ex alia vero parte tota vallis de Roncal, & Sareçação atque Aezcoa, & vallis de Errovsque, ad capellam S. Salvatoris, quae dicitur Caroli Magni & à capella Caroli usque ad portum de Velate, usque ad Santum Sebastianum quae est situm super Ripam Maris oceanicum vallibus subscriptis scilicet Lerin, Oiarçum, Lauayem, Verastegui, Araynz, Larraum, Araria, Ozcue, Ernani, Seyar, Titiar, Iraugui, Goyaz, Erretzil, Leytza, Aresso, Egozqueta, Ezcurra, Olarumbe, Imaoz, Aulia, lansarras cum omnibus supradictis vallibus, & tota Ipuzcoa ...; que el obispo ponga sus clérigos en todas las iglesias y que las tercias de todas las iglesias eran del obispo... facta carta era 1045, regnante rege Sanctio in Pampilonia & in Aragona & in tota Castella; teste senior....” (SANDOVAL,

Siguiendo su argumentación, el año siguiente, 1008 (era 1046), los reyes donaron a San Millán y a su abad Ferrucio, “para que sus ganados pudiesen andar libremente por el reino”, derecho del que habían disfrutado como lo habían tenido hasta entonces de los reyes anteriores. Estaban presentes Sancho, obispo de Pamplona, García, obispo, Benito, obispo, y otros caballeros o seniores²⁸⁵.

Siete años después de la *carta de restauración* de 1007 (era 1045), el año 1014 (era 1052), el rey y su mujer volvieron a Leire con sus hijos y los obispos, el de Jaca, que llaman de Aragón, y los de Nájera, Álava y Burgos, con el de Pamplona, que era abad y residía en el monasterio, y otros caballeros, y firmaron un nuevo documento, con el nombre de “*Escritura real y episcopal*”. En esta ocasión los reyes donaron al obispo de Leire, don Sancho, el monasterio de San Sebastián fundado cerca de Hernani (de monjas, que llaman de San Sebastián *el Viejo*, a diferencia de la villa tan ilustre y principal y tan conocida en la provincia de Gipuzkoa llamada San Sebastián), con la villa de *Izurum* y las iglesias de Santa María y San Vicente. En esta escritura, confirmada por los obispos “Mancius Aragonensis, Sancius Iruniensis²⁸⁶, Garseas, Naialensis, Munio Alabensis, Julianus, Burgensis”²⁸⁷ y varios seniores, se establecía la jurisdicción y los derechos que en aquella provincia tenía el obispo de Pamplona. Obsérvese que en esta ocasión sigue siendo obispo de Pamplona, Sancho, mientras que también figura en la escritura el obispo de Nájera, García.

Un año después, 1015 (era 1053), el rey Sancho *el Mayor* acude al monasterio de Leire, estando a punto de enfrentarse a una nueva guerra. Ante el obispo Sancho, que era también abad del monasterio, hizo votos de entregar “la décima parte de pan y vino y frutos de todos los lugares que ganase de los enemigos”²⁸⁸.

El año 1022 (era 1060), en Leire, el rey que había llevado al monasterio a los monjes de San Pedro de Cluny, tras constatar la “destrucción” que, “por los pecados de Vitiza y Rodrigo, padeció España”

Catálogo de los obispos que ha tenido la santa iglesia de Pamplona..., op. cit., epígrafe 15, “Obispo don Sancho, primero de este nombre”, folios 28 a 31 recto).

²⁸⁵ SANDOVAL, Prudencio, *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, op. cit., folio 31.

²⁸⁶ “Iruniense”, que es el obispo de Iruña o Pamplona.

²⁸⁷ SANDOVAL, Prudencio, *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, op. cit., folio 33 vuelto.

²⁸⁸ Un documento similar a este de los votos se halla del obispo don Sancho que había asistido en Leire y en otra carta del rey del año 1019, era 1057 (SANDOVAL, Prudencio, *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, op. cit., folio 34).

y viendo la necesidad de reparar la catedral de Pamplona concertaron que “para el año siguiente se celebrase concilio o cortes en Pamplona”²⁸⁹.

Dice Sandoval que lo que en las cortes (junta o concilio), de Leire del año 1007, el rey, prelados y ricos hombres habían ordenado “no debió de tener el efecto debido”, puesto que dieciséis años más tarde, el año 1023, se juntaron de nuevo en Pamplona.

De acuerdo con su información, el 29 de septiembre de 1023, era 1061, se celebra en Pamplona²⁹⁰ el concilio y se aprueba la escritura “*Privilegium regale, simul & pontificale*” (*Privilegio real a la vez que pontifical*)²⁹¹, por el que el rey Sancho promulga el decreto de restauración de la sede pampilonense; los dos estados, el real y el pontifical, dan al obispo las tercias de los diezmos de las cosechas y las propiedades que antaño tenía, lloran con sentimiento la destrucción de la iglesia de Pamplona²⁹², y ordenan la forma de elección del obispo y las

²⁸⁹ Documento del año 1022, del rey Sancho *el Mayor*. En él constan las reflexiones sobre la destrucción de la iglesia de Pamplona, la necesidad de la celebración de un concilio para su restauración y otros puntos: “... regnante clarissimo rege praefato in Castella, in Astorca, in Alaba, in Pampilona, in Aragone, in Supraarbe in cuncta Gasconia, in Leone, in Asturias...; Mancius Aragonensis episcopus, Sancius, abbas Legaren & episcopus Pampilonen...” [SANDOVAL, Prudencio, *Catálogo de los obispos que ha tenido la santa iglesia de Pamplona*”, op. cit., folios 34, 35 y 36 recto (versión en latín)]; MORET, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., libro XII, cap. IV, núm. VI, págs. 574 a 576 (versión en castellano); y MORET, *Investigaciones*, op. cit., libro III, capítulo I, pág. 570 (resumen en castellano); PÉREZ DE URBEL, Justo, *Sancho el Mayor de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Madrid, 1950, apéndice II, escritura núm. XXIII, “1022. Primer documento acerca de la restauración de la sede de Pamplona” (versión en latín y comentarios en castellano), págs. 360 a 362, capítulo V, “La Iglesia de Pamplona”; ORCÁSTEGUI, Carmen, y SARASA, Esteban, *Sancho III el Mayor (1004-1035)*, Corona de España. Reyes de Navarra, XXXVI, vol. Maior, 2000, editorial La Olmeda, apéndice documental núm. 15 (versión en castellano, tomada de la edición de Martín Duque), págs. 182 a 184.

²⁹⁰ Mientras para Sandoval este concilio se celebró en Pamplona, Pérez de Urbel dice que “se supone dado en Leire” (PÉREZ DE URBEL, Justo, *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., capítulo V, “La Iglesia de Pamplona”, pág. 71).

²⁹¹ Documento del año 1023. “*Privilegium regale simul et pontificale*” [SANDOVAL, Prudencio, *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, op. cit., folios 36 recto a 38 recto (versión en latín)]. Para Yepes, se trata de una “escritura en favor del monasterio de San Salvador de Leire. Es notabilísima por darse a entender en ella que los obispos de Pamplona se habían de elegir de los monjes de este real convento” (YEPES, A., *Coronica general...*, tomo IIII, centuria IIII, por Francisco Fernández Córdoba, Valladolid, 1613, apéndice, escritura núm. XVI, folios 440 y 441). También la recoge Moret [MORET, J., *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., libro XII, cap. IV, núm. VI, págs. 574 a 576 (versión en castellano), y MORET, J., *Investigaciones*, op. cit., libro III, capítulo I, pág. 570 (resumen en castellano)]; PÉREZ DE URBEL, Justo, *Sancho el Mayor de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Madrid, 1950, apéndice II, escritura núm. XXIV, “1023-29-IX. Segundo documento acerca de la restauración de la sede de Pamplona” (breve extracto del texto en latín y comentarios en castellano), págs. 362 y 363; ORCÁSTEGUI, Carmen, y SARASA, Esteban, *Sancho III el Mayor (1004-1035)*, op. cit., apéndice documental núm. 17 (versión en castellano, tomada de la edición de Martín Duque), págs. 190 a 193.

²⁹² Por esta escritura, por la que el rey don Sancho dona la tercera parte de todos los frutos al obispo, se constata la situación grave de las iglesias, desiertas y usurpadas, siendo la de Pamplona una de las más destruidas, puesto que “los bárbaros la asolaron dejándola sin nombre y sin honra”; se pide al

cualidades que debía tener para su elección, que había de ser escogido entre los monjes de Leire²⁹³. Firman el documento los obispos “Mancius Aragonensis, Sancius Pampilonensis, Garcia Naiarensis, Arnoldus Ripagorcensis, Munio Alavensis, Julianus Castellensis, Pontius Oviensis”²⁹⁴.

Tanto en el contenido como en la fecha de estos dos documentos de 1022 y 1023, coincide Moret con Sandoval. En efecto, Moret recoge del año 1022 (era 1060), la carta que dio Sancho *el Mayor* para la “restauración de la disciplina monástica por medio de los monjes”, que había traído de San Pedro de Cluny y, disponiendo concilio a celebrar el año siguiente para la restauración de la iglesia de Pamplona, remata la carta, “reinando el clarísimo rey ya dicho en Castilla, en Astorga, en Álava, en Pamplona, en Aragón, en Sobrarbe, en toda Gascaña, en León, en Asturias”²⁹⁵. Al año siguiente 1023 (era 1061) en el concilio que celebró en Pamplona para “la restauración de su iglesia”, finaliza: “reinando el sobredicho don Sancho, rey serenísimo, en Pamplona, en Sobrarbe, en Ribagorza, en toda Gascaña, en Álava, en toda Castilla, en Asturias, en León, en Astorga”, y firman el acto, después del rey, su madre doña Jimena, su mujer doña Mayor, y sus hijos, así como los obispos Mancio de Aragón, Sancho de Pamplona, García de Nájera, Arnaldo (Arnulpho) de Ribagorza, Munio de Álava, Juliano de Castilla²⁹⁶, Poncio de Oviedo”²⁹⁷.

De las firmas de este documento de 1023 se desprende que Pamplona y Nájera tenían entonces obispos distintos, Sancho en

obispo que restaure de nuevo la iglesia y elija en ella a los canónigos, y se señalan las cualidades que debe tener el obispo, que debe ser elegido por los clérigos de la provincia y que prometa lealtad al rey, “... regnante supradicto Sancio serenissimo rege in Pampilona, in Aragona, in Subrarbe & in Ripacorza, in omni Gasconia, in Alava, in cuncta Castella, in Asturias, in Legione sive in Astorica” (SANDOVAL, Prudencio, *Catálogo de los obispos que ha tenido la santa iglesia de Pamplona*, op. cit., folios 36, 37 y 38 recto).

²⁹³ “Deben ser hombres dotados de grandes virtudes e ilustres por su saber a fin de que el estado eclesiástico, ofuscado en nuestra patria con la niebla de la ignorancia, se renueve y se mejore, y el orden regular asentado por los reyes que me precedieron, por los obispos y por los abades en el monasterio de Leire, se conserve, se confirme y se propague, dilatándose por los monasterios de nuestro reino” (versión castellana sacada de los textos en latín citados de Sandoval y Yepes, por PÉREZ DE URBEL, Justo, *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., pág. 71).

²⁹⁴ SANDOVAL, P., *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, op. cit., folio 38; YEPES, A., *Coronica general...*, tomo III, centuria III, op. cit., apéndice XVI, folio 441.

²⁹⁵ MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., libro III, capítulo I, pág. 570; al margen señala que el documento se encuentra en el archivo de Leire.

²⁹⁶ En una nota entre paréntesis, Moret aclara que *Juliano de Castilla* era de Occa (MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., libro III, capítulo I, pág. 570).

²⁹⁷ MORET, J., *Investigaciones históricas...*, op. cit., libro III, capítulo I, pág. 570; al margen dice que este documento se encuentra en el archivo de la catedral de Pamplona.

Pamplona y García en Nájera. Al obispo Sancho *el Mayor o Primero* de este nombre entre los obispos de Pamplona, que lo fue en los años 1022 y 1023 (era 1060 y 1061) le sucedió un obispo del mismo nombre, Sancho, por lo que a este último se le ha conocido como Sancho *el Menor o Segundo*, que el año 1028 era abad de San Millán. Sandoval considera que este era obispo no solo de Pamplona, sino también de Nájera²⁹⁸.

La escritura de 1027, *Privilegio de restauración y señalamiento de los términos del obispado de Pamplona*, la que Sandoval data como del año 1007 (era 1045), es la ejecución de lo acordado el año 1023. El rey, dolido por la destrucción de la iglesia de Pamplona, le restituye las posesiones y señala los límites. Patrocinado por el rey Sancho *el Mayor*, se ha venido admitiendo como indubitable este decreto de 1027, en el que se determinaba los términos del obispado de Pamplona que, según se decía, fue elaborado en base a concienzudos estudios de historiadores y expertos del reino. Dentro de su ámbito jurisdiccional, se incluía, desde Oyarzun, Hernani, “y *tota Ipuzcoa*”; también desde San Adrián hasta el río Bidasoa y al otro río que se llama Deva²⁹⁹.

²⁹⁸ SANDOVAL, P. *Catálogo de los obispos que ha tenido la santa iglesia de Pamplona*, op. cit., folio 43 recto.

²⁹⁹ *Privilegio de restauración y señalamiento de los términos del obispado de Pamplona*. Lo otorga Sancho III *el Mayor*, tras haberse asesorado de expertos de su reino, “viendo la desolación y destrucción de la iglesia de Pamplona por las invasiones bárbaras”; a instancias de don Sancho, obispo de Pamplona, procedió a restituir a poder del obispo citado el conjunto de lugares y territorios sobre el que ejerciera su poder ministerial. Se trata de una relación exhaustiva de ciudades, pueblos, monasterios, montes y demás posesiones y derechos sobre los mismos, que Sancho *el Mayor* devuelve a los términos del obispado. Por lo que se refiere a Gipuzkoa, en el documento se especifica lo que estaba dentro del obispado de Pamplona. Este es el tenor literal: “... De la otra parte, todo el valle del Roncal y Salazar, y Aezcoa, y el valle de Erro hasta la capilla de San Salvador, que se dice de Carlo Magno. Y desde la capilla de Carlo Magno hasta el puerto de Belate [actual Navarra], y de Belate hasta San Sebastián, que está sobre la ribera del mar Océano con los valles que se siguen: conviene a saber, Lerín, Oyarzun, Labayen, Berastegui, Araiz, Larraun, Araia, Ozcue, Ernani, Seyar, Tiziar, Iraugui, Goyaz, Erretzil, Leiza, Areso, Egozqueta, Ezcurra, Olarumbe, Imaz, Gullior, launsaras, con todos los sobredichos valles y *toda Ypuzcoa*; y de otra parte, todo el valle de Araquil con el monasterio que se llama de Santa María de Zamarze y con su iglesia de S. Miguel de Excelsis, con todo lo que les pertenece; y la Burunda hasta Eznate y hasta San Adrián y desde San Adrián hasta el río llamado Bidasoa y otro río que se dice Deva y de Deva hasta Gorciza; y por otra parte de occidente... y asimismo, todo el valle que se llama Amezcua...”.

El documento detalla las facultades de las que disponía el obispo, a saber: “Ninguno sino el obispo de Pamplona tenga potestad de consagrar las iglesias y los presbíteros del mismo obispado, ni de ejercer el ministerio episcopal. El mismo obispo ponga los clérigos por todas las iglesias los mejores que pudiere hallar, con consejo de su arcediano; y ningún clérigo tenga iglesia en todo el obispado, sino por mano del obispo. Y los clérigos respondan al obispo con las tercias de todos los diezmos que percibieren de sus parroquianos sin fraude ni contradicción de hombre alguno. Todas estas cosas arriba escritas, que pertenecen al servicio y honor del sobredicho lugar, las cuales, los reyes predecesores nuestros o algunos otros, las donaron por sí mismos a los obispos, y otras las restituyeron, con todas las tierras, viñas, molinos, huertos, frutales, prados, lagunas, montes, fuentes, pastos, entradas y salidas, y las confirmaron con ingenuidad y libertad, sin sujeción de algún hombre secular, y decretaron permaneciesen a perpetuo en la potestad de dicha iglesia, y de los que en ella sirven a Dios, yo las loo y confirmo...”. La data es año 1027 (era 1065), reinando Sancho en Pamplona, en Aragón y en toda Castilla, y firman como testigos,

B) DISCREPANCIAS SOBRE LA FECHA DE LA ESCRITURA DE 1007 (1027) E INDICIOS DE FALSIFICACIÓN Y/O INTERPOLACIÓN DE LAS DE 1022, 1023 Y 1027

Ya se ha dicho que la primera escritura recogida por Sandoval del año 1007 (era 1045), trataba de la “restauración de la iglesia catedral de Pamplona”, que se dice que había sido asolada por los árabes, y “la dignidad episcopal, con el objetivo principal de señalar los *términos antiguos de este obispado*”. Ahora interesa destacar que fue el obispo de Pamplona, Sancho³⁰⁰, quien solicitó al rey, “reinante Sancho en Pamplona y en Aragón y en toda Castilla”, que le señalara los límites jurisdiccionales de su obispado.

Por lo que se refiere a la fecha de esta escritura, Risco coincide con Sandoval, mientras que Moret sostiene que su fecha correcta es la del año 1027 (era 1065), que también defiende Labayru, lo que parece más verosímil³⁰¹.

diversos señores de los distintos lugares de Navarra (MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, op. cit., libro XII, capítulo IV, págs. 573 a 579).

³⁰⁰ Como ya se ha dicho, Sandoval transcribe esta escritura en latín y señala como data de la misma, año 1007, era 1045 (SANDOVAL, P., *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, op. cit., folios 28 vuelto a 31 recto), mientras que Moret la publica en castellano y defiende que la fecha es el año 1027, era 1065. Por lo que se refiere al obispo, la escritura dice que el rey Sancho *el Mayor* manifiesta su respeto y admiración por el *obispo*, ya que justifica la elaboración del decreto, “viendo la desolación y la destrucción de la iglesia de Pamplona que por las naciones bárbaras casi estaba destruida y despojada de sus posesiones y privilegios...; a honor y gloria de nuestro Señor..., y principalmente a instancias y avisos repetidos de don Sancho, obispo de Pamplona, *varón religiosísimo y maestro mío...*” (MORET, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., libro XII, cap. IV del tomo I, núm. VI, pág. 574); “... *episcopo religiosissimo viro, magistro meo...*” (SANDOVAL, P., *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, op. cit., folio 28 vuelto).

³⁰¹ Se plantea un debate entre dos fechas para este decreto de Sancho III *el Mayor*: mientras Sandoval y Risco dicen que fue el año 1007 (era 1045), Moret y Labayru le adjudican el año 1027 (era 1065) como la fecha correcta.

Esto es lo que escribe Sandoval: “... era 1045, que es año 1007, celebró concilio o cortes, juntándose los estados o brazos de *eclesiásticos y caballeros* de su reino. Dicen que en el monasterio de San Salvador de Leire, donde era abad don Sancho, trataron de la restauración de la iglesia catedral de Pamplona...; informándose el rey y príncipes que con él estaban, de los hombres más sabios y ancianos cuáles habían sido los *términos antiguos de este obispado*, antes que fuese destruido, y los derechos que en él solían tener los obispos, ordenaron lo siguiente...” (folio 28 vuelto); transcribe a continuación la escritura en latín y, al final, reitera la fecha, “*facta carta era 1045 (año 1007), regnante rege Sanctio in Pampilona & in Aragone & in tota Castella*” (SANDOVAL, Prudencio, *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, op. cit., folios 28 vuelto, 29 y 30).

Risco, por su parte, transcribe solo una pequeña parte del texto en latín, principalmente lo relativo a los límites de la diócesis de Pamplona: “... *Ex alia vero parte tota vallis de Roncal, & Sarezazo, atque Aezcoa, & vallis de Erro usque ad capellam Sancti Salvatoris, quae dicitur Caroli Magni, & à capella Caroli usque ad portum de Velate, usque ad Sanctum Sebastianum, quae est situm super ripam maris Oceani cum vallibus subscriptis scilicet Lerin, Oiarzum, Lavayem, Verastegui, Araynz, Larraum, Araria, Ozcue, Ernani, Seyar, Titiar, Iraugui, Goyaz, Erretzil, Leytza, Aresso, Egozqueta, Ezcurra, Olarumbe, Imaoz, Aulia, Yansarras cum omnibus supradictis vallibus & tota Ipuzcoa...*”, sin incluir el texto completo, y comenta: “... habiéndose pues dado este decreto en la era 1045, año 1007, que es decir veintisiete años

También Pérez de Urbel apoya la tesis de Moret, aunque de manera indirecta, cuando sostiene que “con cierta seguridad”, el matrimonio entre doña Mayor y Sancho se celebró en el año 1010, y que en una escritura del 25 de junio de 1009, figura la cláusula “reinando el rey Sancho en Pamplona y Nájera y el conde Sancho en Castilla”³⁰², por lo que difícilmente pudo el rey Sancho de Navarra titularse rey de Castilla el año 1007.

Por lo que se refiere a los otros documentos, Kehr admite la posibilidad de que la escritura de 1027 podría ser auténtica, aunque

después de la memoria *de Arsio* y contando por testimonio de los ancianos del reino de Navarra que los dichos territorios fueron antes de la jurisdicción eclesiástica de Pamplona, se infiere que la iglesia lapurdense [de Lapurdi] o de Bayona los poseía de muy poco tiempo a aquella parte ...” (RISCO *España Sagrada*, tomo XXXII, *La Vasconia. Tratado Preliminar*, imprenta del Miguel Escribano, Madrid, 1779, tratado 68, cap. 4, págs. 230 y 231).

Moret, en los *Annales*, transcribe una versión en castellano del texto en latín de Sandoval, “con algunas ligeras enmiendas”. Dice: “... privilegio de la restauración y señalamiento de los términos del obispado de Pamplona...”; Y en el escatocolo pone: “Fecha la carta en la era 1065 reinando el rey don Sancho en Pamplona, en Aragón y en toda Castilla”. A continuación, explica por qué debe corregirse la fecha dada por Sandoval de 1007 (era 1045). Y lo hace de esta manera: “En el *Cartulario Magno* del archivo real de la *Cámara de Comptos*, después del número mil, solo se divisa el cinco, porque en el lugar del número que mediaba está gastado y roto el pergamino y ya no se divisa. En el libro *Redondo* de la iglesia catedral, se sacó la era mil quince. Y alguno, noticioso de la cronología y razón de los tiempos, reconociendo que esta era no alcanzaba con muchos años al reinado de Sancho *el Mayor*, añadió a la cifra del número decenario el *rayuelo ondeado*, que le hace valer cuarenta, y sacó la era de *mil y cuarenta y cinco*... lo que tomó Sandoval. Nosotros en las *Investigaciones* sospechamos que la era sería *mil y cincuenta y cinco*, pero bien mirado...”; aquí añade una extensa argumentación, y concluye: “por estas razones hemos reducido esta carta al año 1027” (MORET, *Annales del reyno de Navarra*, tomo op. cit., libro XII, cap. IV del tomo I, núms. VII y VIII, págs. 576 a 578).

A mi juicio, la referencia que hace Moret a su libro *Investigaciones* (la edición que he manejado es de 1766), es un poco confusa y no deja claro que entonces sospechara que “*la era sería mil y cincuenta y cinco*”, pues no se expresa de esa manera en ningún apartado de *Investigaciones*. Lo que se puede afirmar es que cuando comenta la incorporación del título de “*Castilla*”, en los documentos de Sancho *el Mayor*, dice: “Algunos pocos años antes [año 1026, era 1064,] ya hallamos al rey don Sancho poner entre sus títulos que reinaba *en Castilla* y, a veces, expresando *en toda Castilla*, como en las escrituras alegadas al principio del capítulo” [son dos: una, del año 1022 (era 1060), y una segunda, del año 1023 (era 1061)] (MORET, *Investigaciones*, op. cit., libro III, capítulo I, pág. 593 en relación con la pág. 570). Se ve que cuando en los *Annales* dice que ya en las *Investigaciones* sospechaba la era del documento, “*mil y cincuenta y cinco*”, en realidad no era del todo así.

Labayru coincide con Moret. Al comentar la problemática relativa a la *carta de Arsio*, de la que hablaremos dentro del epígrafe relativo a este obispado de Pamplona, afirma taxativamente: “... porque el decreto de Sancho *el Mayor*, rey de Navarra, en 1027, declarando los términos del obispado de Pamplona...”, y confirma en nota a pie de página, refiriéndose a la discrepancia de fechas entre Sandoval y Risco de un lado (1007) y Moret del otro (1027), posicionándose con Moret: “este parece estar más en lo cierto en la data que fija” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 196 y nota núm. 2, a pie de página).

³⁰² PÉREZ DE URBEL, Justo, *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., págs. 32 y 34.

aconseja mantener la “desconfianza” sobre este documento y sobre el del año 1023³⁰³.

Pérez de Urbel desmonta por completo la tesis hasta entonces sostenida tanto por Sandoval como por Moret, en relación a los privilegios de 1022, 1023 y 1027, pues afirma que “no hay motivos para hablar de una restauración de la iglesia o diócesis de Pamplona en los primeros decenios del siglo XI, ni menos para decir que había quedado reducida a un puro nombre, que se encontraba en estado lamentable, sin esposo y sin pastor, asolada y pulverizada por la perfidia de los bárbaros”³⁰⁴, rebatiendo expresiones literales de los documentos de 1022, 1023 y 1027. Parte de los indicios de falsificación basándose en argumentos de Kehr y de García Villada, y concluye que si bien “no me atrevería a afirmar que los dos documentos hayan sido completamente falsificados, hay en ellos huellas evidentes de interpolación”³⁰⁵; a pesar de todo, añade, “no tendría inconveniente en admitir un fondo de autenticidad en la escritura de 1027, pero señalando una fecha posterior, es decir, cualquier año entre 1031 y 1035, y, aun así, suponiendo que ha sido ampliamente interpolada”³⁰⁶. En el “Apéndice” publica un extracto de la escritura, tomado de Sandoval, y concluye que “no me detengo a analizar este documento cuya autoridad ha sido ya muy debilitada por Kher y Villada”, y añade que la expresión “rex Pampilonensium atque Aragonensium seu Leonensium”, que figura en la escritura “no pudo haberse escrito antes de 1031”³⁰⁷.

³⁰³ KEHR, P., “El papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII”, en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, II, Zaragoza, 1946, págs. 74 a 113 (cfr. PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., pág. 72).

³⁰⁴ PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., pág. 71.

³⁰⁵ PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., pág. 72.

³⁰⁶ Detalla lo que considera que son interpolaciones: “la noticia, violentamente introducida, acerca de los monasterios de Leire, Oña, Irache, Albelda, San Millán, *de Vergegio* y Cardeña; el nombre de Extremadura que se da a la región de Onsella; la frase en que se habla de los clérigos que ha de establecer el obispo en sus iglesias *cum consilio archiepiscopi*, y la mención de algunas iglesias disputadas con el obispado de Bayona como son las de los valles de Oyarzun *et tota Ypuzcoa*, y en el valle del Erro, la capilla de San Salvador que se llama de Carlomagno” (PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., pág. 74).

³⁰⁷ PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., pág. 375.

C) TRASFONDO DEL CONFLICTO. JURISDICCIÓN DEL OBISPADO. LUCHA POR EL CONTROL DE LOS MONASTERIOS POR PARTE DE LOS OBISPOS FRENTE A LOS DESEOS DE AUTONOMÍA DE LOS MONJES

En relación con el privilegio de 1022, Pérez de Urbel vuelve a basarse en la opinión de Kehr, que es la siguiente:

“Si no es completamente falso, está fuertemente retocado; y esta falsificación o falseamiento puede tener su origen y explicación en el intento de los monjes de Leire, a mediados del siglo XII, de independizarse del obispo diocesano, a ejemplo del vecino monasterio aragonés de San Juan de la Peña; pero es un hecho que Leire estuvo sujeto al obispo de Pamplona desde sus comienzos, y por eso se recurrió para contar con un precedente al propósito frustrado de Sancho *el Mayor*... La misma mención inmotivada del abad Paterno nos recuerda esa conexión con San Juan de la Peña”³⁰⁸.

Coincidiendo con la tesis de Kehr, Pérez de Urbel agrega que “aun prescindiendo de estas interpolaciones evidentes, no es grande la confianza que nos merece el resto de la escritura”, para concluir, en relación con los tres documentos, con una interrogante:

“¿Qué queda de toda esa prosa relativa a la restauración de la iglesia de Pamplona?”. Y se responde a sí mismo, en relación con los tres documentos (el de 1007 o, mejor, 1027 y los de 1022 y 1023):

³⁰⁸ KEHR, P., 1, c, pág. 6, traducción págs. 8 y 9 (cfr. PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., pág. 75). Por su parte, Pérez de Urbel, en el apéndice II de su libro, transcribe la escritura núm. XXIII, “1022. Primer documento acerca de la restauración de la sede de Pamplona”, documento que califica de “falso o interpolado”, y “de muy escaso valor”, por las siguientes razones: “1. El latín ya nos ofrece las “fórmulas y la terminología de los cluniacenses”; 2. A los cluniacenses huele también la “pintura exagerada de la decadencia religiosa de España antes de que ellos vinieran”; 3. La mención repetida de la regla de San Benito así como las alusiones al orden laical y monacal “son impropias de la época”; y 4. Ni el obispo Sancho ni su predecesor Jimeno hubieran asistido indiferentes a aquella “bochornosa descripción de la situación del monasterio que ellos habían gobernado durante treinta años”. Añade que “hay que rechazar en primer lugar la fecha, pues el año 1022 el obispo de Pamplona era Jimeno y no Sancho”; el rey tampoco podía proclamar entonces su imperio “en León y Astorga”; Paterno, el restaurador de San Juan de la Peña, “estaba todavía en Cluny y en Oña gobernaba por este tiempo la *abadesa Tigridia* y no San Íñigo”, como se dice en el documento, siendo este “uno de los más graves indicios de superchería” (PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., págs. 360 a 362). Orcástegui y Sarasa publican una versión en castellano, tomada de la edición de Martín Duque (ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *Sancho III el Mayor (1004-1035)*, op. cit., apéndice documental núm. 15, págs. 182 a 184).

“Muy poca cosa. Ni se hizo la restauración, porque no era necesaria, ni el monasterio de Leire consiguió la libre elección de su abad ni menos la exención. Tal vez hubo alguna carta de Sancho *el Mayor* devolviendo a la iglesia de Pamplona algunas posesiones, señalando los límites diocesanos o regulando las relaciones que debían existir entre los obispos y el monasterio más importante de la región; pero las tres [en referencia a las tres cartas de 1022, 1023 y 1027] que hoy conservamos están tan deformadas, si es que en ellas hay algún substrato auténtico primitivo, que debemos renunciar a sacar nada de ellas”³⁰⁹.

En 1964, Mañaricua desconfiaba del decreto que se dice dado en 1027, así como de los otros dos. Dice que es “un documento forjado en las luchas de la diócesis de Pamplona con otras vecinas por razón de límites”. Añade que una bula de Urbano II de 24 de junio de 1096, confirmó los límites señalados por Sancho *el Mayor*; aunque sospecha que alguna de sus cláusulas “no pueden menos de prevenir contra una posible interpolación de la bula original”³¹⁰. Poco después, en 1966³¹¹, publicó un trabajo en el que recoge las tesis de otros autores como Pérez de Urbel, del que, no obstante, advierte que “es preciso leer con cautela para discernir la realidad testificada por los documentos de la creación más o menos gratuita de la imaginación del autor”³¹², y la de García Villada, y afirma *motu proprio* que “el concilio de Pamplona de 1023 no existió, el solemne privilegio fue fraguado o adulterado un siglo después”; “seguramente con la pretensión de apoyar al monasterio de Leire”, opinión que matiza, en línea con cierto eclecticismo propio de este autor, “aun así presenta cláusulas que requieren nuestra atención”³¹³.

La crítica más moderna considera que el de 1007 o 1027 es un documento forjado o, cuando menos “ampliamente interpolado”, debido a las luchas de la época entre los distintos obispados y sus jurisdicciones, especialmente con la diócesis de Bayona que, por su parte, se apoyaba en la *carta de Arsio* del año 980, que se verá a continuación.

³⁰⁹ PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, op. cit., pág. 77.

³¹⁰ MAÑARICUA, “Obispados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya”, *Victoriensia*, op. cit., pág. 21.

³¹¹ MAÑARICUA, A. E., de, “Provisión de obispados en la Alta Edad Media española”, publicado en *Estudios de Deusto*, vol. XIV, núm. 27, Bilbao, enero-abril, 1966, separata, págs. 61 a 92.

³¹² MAÑARICUA, “Provisión de obispados...”, op. cit., pág. 73.

³¹³ MAÑARICUA, “Provisión de obispados...”, op. cit., págs. 74 y 75.

Los límites que separaban las Galias de las Españas por los Pirineos fueron objeto de reiteradas polémicas a lo largo de la Edad Media, hasta el *Tratado de Paces* de 1659³¹⁴ entre Felipe IV de España y Luis XIV de Francia, acordado con el fin de poner fin a las guerras entre ambos países como consecuencia de la delimitación de dichas fronteras.

6.3. LÍMITES CIVILES Y ECLESIAÍSTICOS EN LOS PIRINEOS. LÍMITES DE LAS DIÓCESIS DE PAMPLONA Y BAYONA

A) CARTA DE ARSIO DE 980 FRENTE AL DOCUMENTO DE 1027

El año 1565, Felipe II, rey de las Españas, había conseguido un *rescripto* del papa Pío V, por el que se desmembraba del obispo de Bayona el trecho que va desde Fuenterrabía hasta San Sebastián, “mientras se mantuviese la herejía en las partes vecinas de la Francia, a fin de que en este territorio ejerciese su jurisdicción el obispo de Pamplona, como delegado de la silla apostólica”; y, en el mismo *rescripto* se decía que “se reservan al obispo e iglesia de Bayona los derechos de los diezmos que les pertenecen en aquellas partes”³¹⁵. Basándose en que “la distribución de las antiguas diócesis se estableció en el principio conforme a la disposición civil”, el arzobispo de París, Pedro de Marca (1594-1662), quiso justificar, con este y otros argumentos que de seguido se verán, que desde San Sebastián hasta Fuenterrabía había pertenecido a Francia³¹⁶.

³¹⁴ El año 1656 se inicia la negociación para tratar de acordar los límites de soberanía a lo largo de los Pirineos, desde Cataluña hasta la costa occidental. Por parte de Francia, participaron Pedro de Marca, entonces arzobispo de Tolosa, y Jacinto Serroni, obispo de Orange, y por parte de España, Miguel Calva y Vallgornera, caballero del hábito de Santiago y del consejo de Su Majestad, y Josef Romeu de Ferrer, del consejo de Su Majestad en el principado de Cataluña. Marca destacó en los debates por su profundo conocimiento de los testimonios antiguos, tanto geográficos como historiográficos.

³¹⁵ MARCA, Pedro de, *Marca hispánica*, libro I, cap. XIV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 109).

³¹⁶ No solo en tiempo de los romanos, sino también hasta el año 1200, como se ve en esta afirmación suya: “Los franceses se mantenían aún en la posesión de aquel terreno cerca del año de 1170”, que “se perdió cuando levantándose los guipuzcoanos contra Sancho, último rey de Navarra de este nombre, se entregaron a Alfonso IX [debe decir Alfonso VIII], rey de Castilla en el año 1200” [MARCA, Pedro de (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit. tratado LXVIII, cap. IV, pág. 158)]. Risco reconoce que “es constante que desde Alfonso VIII hasta hoy, Guipúzcoa ha sido de los reyes de Castilla”; el rey, “no solo se hizo señor de toda la Guipúzcoa hasta el río Bidasoa, sino que puso bajo de su obediencia toda la Gascuña, a excepción de Bayona, Burdeos y el castillo llamado *Regula* y vulgarmente *Reole*” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit. tratado LXVIII, cap. IV, pág. 169). Risco resalta la contradicción de Marca, ya que en la *Historia de Bearne* había escrito que “desde San Sebastián hasta Fuenterrabía fue en tiempo de los romanos parte de España”, con el límite del promontorio de cabo de

En contraposición, Risco sostiene que la costa septentrional de España se extendió, “el trecho desde San Sebastián hasta Fuenterrabía fue tenido por los romanos por parte de la antigua Vasconia y de las Españas”³¹⁷, y “toda la costa septentrional hasta el río Bidasoa perteneció a España desde que se extinguió el imperio de los romanos hasta el siglo presente (siglo XVIII)”³¹⁸.

El arzobispo de París, Pedro de Marca (Bearn, Francia, 1594-París 1662) fue uno de los principales expertos que negoció por parte de Francia. Por lo que respecta al lado occidental de los Pirineos, la opinión de Marca era que todo el espacio que va a partir de San Sebastián hacia el río Bidasoa estaba comprendido en la antigua Aquitania y en la región de los Tarbelos de la Galia; tesis que defendió en su libro *Historia de Bearn* (publicado en 1640)³¹⁹ y, repitiendo muchos de los argumentos, en su posterior *Marca Hispánica sive limes Hispanicus*³²⁰.

La controversia fue muy importante a la hora de fijar las fronteras entre un lado y otro de los Pirineos, desde la parte catalana, mediterránea, hasta la vasca, atlántica. Por lo que a esta investigación interesa, en el tomo que titula *La Vasconia*, Risco hace un análisis del proceso deliberativo previo al tratado, exponiendo ampliamente fragmentos sustanciales de las posiciones histórico-jurídicas e

Higuer, mientras que en la *Marca Hispánica* cambia de criterio para defender que incluso en la época romana dicho territorio perteneció a Francia (en concreto, a la Galia Aquitánica) (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 173).

³¹⁷ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV pág. 139.

³¹⁸ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 158.

³¹⁹ A su juicio, para establecer los límites de la Aquitania por el lado occidental de los Pirineos, “no hay especial dificultad entre los geógrafos, porque Strabon, Mela, Plinio y Ptolomeo terminan las Españas y la dividen de la Aquitania por el promontorio de los montes Pirineos, al cual llaman *Oeaso*...; autores españoles son del parecer que la ciudad de *Oeaso* es Fuenterrabía...; lo que no se conforma con Estrabon...; mi sentir es que la ciudad de *Oeaso* es San Sebastián y que el promontorio es aquella punta de montaña que se mete en el mar desde Fuenterrabía hasta Pasajes...” [MARCA, Pedro de, *Historia de Bearn*, cap. IV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., págs. 102 a 105)]. De ahí concluye que todo el territorio a partir de San Sebastián pertenecía a las Galias.

³²⁰ Inicialmente se tituló *Catalonia illustrata*. Dispongo de una copia de la obra en latín, MARCA, Pedro de, arzobispo de París, *Marca Hispanica, sive limes Hispanicus, hoc est Geographica & historica descriptio Cataloniae, Ruscinonis, & circumiacentium populorum*, apud Franciscum Muguet, Parisiis, 1688. La obra, cuya redacción comenzó en 1648, no sería publicada hasta 1688, completada y editada por el secretario del arzobispo, Stephani BALUZII, que escribe el “Prefacio a los lectores”. La obra consta de tres libros: los dos primeros constituyen una descripción geográfica de los condados del Rosellón y Cerdaña y del Principado, encaminada a dar a conocer al público francés las características de la provincia anexionada en 1641 y a demostrar los *derechos históricos de la monarquía francesa sobre Cataluña*. El tercer libro se ocupa de la historia de Cataluña entre los siglos VIII y IX. El libro cuarto, compuesto por Baluze, contiene una cronología desde el año 752 hasta 1258. Los apéndices, que suponen la mitad del volumen, incluyen transcripciones de “*Nicolai Specialis libri VIII Rerum Secularum*”, subdividido a su vez en 8 libros, y “*Gesta Comitum Barcinonensium*”, y una larga selección de documentos originales.

ideológicas de Marca e impugnando la mayor parte de sus argumentaciones³²¹.

Marca arguye que en tiempos de los romanos la jurisdicción eclesiástica (obispados) se establecía de acuerdo con la civil. Para la defensa de su tesis, se basa en los límites del obispado de Bayona, que abordo a continuación.

Siguiendo un orden cronológico de los razonamientos empleados, Marca alega una epístola de Eulogio de Córdoba a Willesindo, obispo de Pamplona del año 851, en la que se cita “que el río Arga o Aragón que baña a Pamplona, tiene su nacimiento en la frontera con Francia, *Galliae portariis* (a las puertas de las Galias) pues es constante que este río tiene su origen cerca del puerto de Belate, al lado de allá del valle del Baztán hacia España”, lo que va a fortalecer la extensión del obispado de Bayona delineado poco más tarde por el obispo Arsio, que luego se explicará, y hace ver que sus límites eran los de Francia³²².

Risco replica a este punto diciendo que Marca confunde dos voces de muy distinto significado: la de “límite”, que es término, lindero de una región o país, y la de “puerta”, que admite una interpretación amplia, laxa, que es el empleado en la carta; cuando cita *Galliae portariis*, se refiere a las puertas de las Galias³²³. Invoca el documento (hoy considerado apócrifo) de los votos de San Millán³²⁴, aunque a Marca, que reconoce que Sandoval y Morales “lo tienen por supuesto”, le basta con tomar un dato geográfico del documento y apostillar que “el país de la

³²¹ RISCO, Manuel, *España Sagrada, La Vasconia*, tomo XXXII, op. cit. Una parte de este tomo está dedicado a explicar exhaustivamente la posición que mantuvo el arzobispo de París, Pedro de Marca, como representante principal del reino de Francia, a la hora de defender, histórica y jurídicamente, los límites fronterizos entre Francia y España; a contar el desarrollo del proceso que culminó en el *Tratado de Paces del año 1659* entre Felipe IV de España y Luis XIV, rey de Francia; y a la réplica, histórica y jurídica, del propio Risco, un siglo más tarde de cuando ocurrieron los hechos.

³²² “Et maximè libuit adire beati Zachariae arcisterium, quod situm est ad radices montium Pyreneorum in praefatae Galliae portariis, quibus Aragus flumen oriens, rapido cursu Seburim et Pampilonam irrigans, amni Cantabro infunditur”. San Eulogio menciona el sitio del monasterio de San Zacarías, situado en la base de los montes Pirineos, en la puerta para la Galia, donde nace el río Aragón... [MARCA, Pedro de, *Historia de Bearn*, cap. IV (cfr. RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 106 y pág. 221 y sigs.)].

³²³ RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, págs. 221 a 223.

³²⁴ Se trata de un documento de los tiempos de Fernán González basado en la hipotética ayuda de san Millán a los cristianos en la legendaria *batalla de Hacinas* (934), por lo que, en agradecimiento, los pueblos y aldeas de Castilla se comprometían a un pago anual al monasterio. El documento está considerado apócrifo, forjado probablemente en el siglo XIII para impulsar el monasterio de San Millán. Algunos le otorgan valor por los datos geográficos y toponímicos que contiene.

Guipúzcoa está separado de la Vizcaya por el río Deva y que no pasa más allá de San Sebastián por el lado de Francia”³²⁵.

Utiliza, como testimonio relevante, que el año 980 el entonces obispo de Bayona, *Arsius*, publicó un documento, que se conoce como la *carta de Arsio*³²⁶, que detallaba la jurisdicción del obispado de Bayona en el siglo X. En presencia de su metropolitano, Arsio declaró los confines de su obispado de Bayona:

“... comprendían, no solo el valle de Baztán hasta el medio del puerto de Belate y el valle de Lerín en la Navarra alta, sino también la tierra de Ernani y San Sebastián de Pusico, hasta Santa María de Arosth y San Adrián”³²⁷.

En base a ello, Marca patrocina que pertenecieron antiguamente a las Galias, porque estaban dentro de la jurisdicción eclesiástica del obispado de Bayona, territorios de las actuales Gipuzkoa y Navarra, como San Sebastián y su zona, así como los valles de Lerín y del Baztán, lo que incluía las actuales Ondarribi (Fuenterrabía), Irún, Rentería, Lezo, Pasaia (Pasajes), Oiarzun, Donostia-San Sebastián, Hernani, Urrestrilla y San Adrián³²⁸.

³²⁵ “De ipsa Deva usque ad Sanctum Sebastianum, id est, tota Ipuscoa” [MARCA, Pedro de, *Historia de Bearne*, cap. IV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 106)].

³²⁶ DUBARAT, V. Pierre, *Charte d’Arsius éveque de Bayonne (vers 980)*. Etude historique et critique par abbé Victor Pierre Dubarat, aumonier du Lycée de Pau. Texte de la *Charte d’Arsius* d’après la plus ancienne copie, que se encuentra en el archivo B. P, G.1, Pau (Francia), imprimerie-stereotypie, rue des Cordeliers, 11, 1889 (cfr. LABAYRU. E. *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 194). Se trata de una copia, no es el documento original y hay historiadores como Risco que cuestionan su autenticidad, aunque otros como Oihenart o Labayru lo consideran auténtico. Fue publicada por Marca, Oihenart y Dubarat y ha sido reproducida por otros muchos historiadores, entre ellos, Risco y Labayru.

³²⁷ “In Dei nomine. Ego Arsius indignus, & humilis Laburdensis episcopus...; Basten item vallem usque in medio portu Belat. Vallem quae dicitur Larin. Terram quae dicitur Ernania. Et Sanctum Sebastianum de Pusico usque ad Sanctam Mariam de Aarosth, et usque ad Sanctam Trianam...” [MARCA, Pedro de, *Historia de Bearne*, cap. IV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 106 y págs. 224 y 225)].

³²⁸ De acuerdo con Pedro de Marca, *Arsius* declaró en presencia de su metropolitano los confines de su obispado de Baiona: “... comprendían, no solo el valle de Baztán hasta el medio del puerto de Belate y el valle de Lerín en la Navarra alta, sino también la tierra de Ernani y San Sebastián de Pusico, hasta Santa María de Arosth y San Adrián” [MARCA, Pedro de, *Historia de Bearne*, cap. IV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 106)]. Dice Serapio Múgica que los dos últimos nombres (“*Sanctam Mariam de Aarosth et Sanctam Trianam*”) se refieren a: el primero, a Araotz [actualmente barrio de Oñate, anteiglesia de la advocación de San Miguel y la de Urréjola (que algunos, como Oihenart, al que sigue Risco, confundieron con el de Urrestrilla, que está cerca de Azpeitia, Gipuzkoa)]; y el segundo, al túnel natural de San Adrián, enclavado en la jurisdicción de Cegama (Zegama), límite de Gipuzkoa con Navarra (MÚGICA, Serapio, “El obispado de Bayona con relación a los pueblos de Gipuzkoa adscritos a dicha diócesis”, *Revista Internacional de Estudios Vascos, RIEV*, 1914, vol. 8, núm. 2, págs. 185 a 229).

Risco trata de minimizar el significado de la carta, diciendo que hay muchos ejemplos de territorios que, en lo civil corresponden a una monarquía y en lo eclesiástico a otra; añade que no era extraño que se asignasen al obispado de Bayona algunas tierras del reino de Navarra por la vinculación familiar entre los soberanos de uno y otro lado de los Pirineos en aquella época, pero el argumento más significativo de Risco es el de oponer a la carta de Arsio la escritura de 1027, a la que ya se ha hecho mención. Sancho III *el Mayor* de Navarra, había redactado el decreto el año 1027, basado en un estudio realizado por historiadores y geógrafos expertos, que exponía los términos del *obispado de Pamplona*, en el que se incluía, bajo su jurisdicción, los valles de Lerín y Baztán y toda “Ipuzkoa”, que contradecía lo reconocido en la carta del obispo Arsio de Bayona (año 980) y la documentación concordante posterior utilizada por Marca, que se acaba de resumir.

De esta contradicción es consciente Marca, por lo que para proteger su posición, contraataca y cuestiona el diploma de Sancho *el Mayor*, diciendo que “hay una vehementísima sospecha de que está interpolado”³²⁹ en la copia que publicó Sandoval, en concreto con la incorporación de los términos “Lerín”, “Oyarzun” y “Bidasoa”³³⁰. Dice que se trata de un decreto, impreso por Sandoval, el cual, al describir los términos del obispado de Pamplona, “los limita justamente en la cruz o capilla de Carlos, y después en el mismo puerto de Belate, en lo que conviene con Arsio; pero después, cuando se mencionan los demás valles de Gipuzkoa sujetos a él, se añaden tres voces fuera de orden, y contra el estado de aquel tiempo, establecido con la siguiente posesión, a saber: *Lerín, Oyarzun y el río Bidasoa*, de las cuales se puede litigar a cualquiera costa que faltan en el original”³³¹.

También sostiene que cuando en el decreto del rey navarro se cita “y toda Ipuzkoa”, hay que entender que “los límites de Ipuzkoa no pasaban de San Sebastián”³³².

Además, los límites del obispado de Bayona señalados en la carta de Arsio fueron reconocidos posteriormente, subraya Marca: “esta descripción de los límites fue confirmada casi con las mismas palabras

³²⁹ MARCA, Pedro de, *Marca hispánica*, libro I, cap. XIV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 109).

³³⁰ MARCA, Pedro de, *Marca hispánica*, libro I, cap. XIV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, págs. 109 y 231).

³³¹ MARCA, Pedro de, *Marca hispánica*, libro I, cap. XIV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 109).

³³² MARCA, Pedro de, *Marca hispánica*, libro I, cap. XIV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 111).

en los *rescriptos* de los papas Urbano II³³³ y Pascual II”; además, Celestino III, en 1194 “expresó y confirmó los lugares de esta diócesis según se solían llamar comúnmente: esto es, los valles que se llaman Lapurdi, Arberoa, Orsaiz, Baztán, Lerín, Leseca y *el valle que se dice Oyarzu hasta San Sebastián*”³³⁴. En base a ello, y teniendo en cuenta la situación en la que se encontraban los límites eclesiásticos en su época, concluye que las tierras de Ernani y de San Sebastián “fueron tomadas por fuerza por el obispado de Calahorra”³³⁵.

En el concilio de Constanza (1414-1418) se afirma que el obispado de Bayona había ejercido desde siempre su jurisdicción en el territorio fijado en la *carta de Arsius*, por lo que entonces se decía que tenía su extensión distribuida en tres reinos: Francia (por Bayona y el territorio de Lapurdi), Navarra (valles de Citzia, Baigorri, Orsaiz, Arberoa, Baztán y Lerín) y Castilla (por el territorio entre el Bidasoa y San Sebastián).

Ante estos datos, Risco insiste en su tesis y dice que el que se hallen escrituras posteriores al documento de Sancho III *el Mayor* que testifiquen que algunas tierras navarras fueran poseídas en lo espiritual por el obispado de Bayona, nada puede significar para considerar sospechoso el diploma del rey Sancho, quien, al conocer por medio de sus expertos que aquellos territorios habían sido antiguamente de la jurisdicción de la iglesia de Pamplona, quiso que se le restituyese. Admite, no obstante, que si acaso estuvieron alguna vez bajo el obispado de Bayona fue porque los reyes de Navarra, señores legítimos de aquellos valles, lo consintieron. En cualquier caso, la carta de Arsio solo habla de jurisdicción eclesiástica, por lo que no tiene ningún valor para acreditar soberanía civil del reino de Francia sobre el territorio³³⁶.

Marca respalda su opinión en las condiciones que se fijaban en el *rescripto* del papa Pío V del año 1565, sobre el traslado de los territorios entre Fuenterrabía y San Sebastián a la jurisdicción del obispado de Pamplona “mientras se mantuviese la herejía, reservando los derechos de

³³³ Del 24 de junio de 1096. Urbano II acoge bajo su protección a la iglesia de Pamplona, señalando los límites del obispado. Está publicado por MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Guipúzcoa...*, núm. 19 y por SANDOVAL, P. de, *Catálogo de los obispos...*, op. cit., folios 141 a 143 (OSTOLAZA, María Isabel, “La organización eclesiástica guipuzcoana durante la Edad Media”, congreso año 1981, *Donostiako Forua eta bere garaia (El Fuero de San Sebastián y su época)*, Donostia, 1982, págs. 149 a 192; el *rescripto* de Urbano II aparece escrito en latín en las págs. 180 y 181).

³³⁴ MARCA, Pedro de, *Historia de Bearne*, cap. IV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 108).

³³⁵ MARCA, Pedro de, *Historia de Bearne*, cap. IV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 108).

³³⁶ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 231.

los diezmos para el obispado de Bayona”, lo que implicaba claramente que había sido provisional. Emplea asimismo otros argumentos como una descripción inocua de Garibay acerca de la provincia de Gipuzkoa de la que concluye que “contándonos por el testimonio de Garibay que esta región desde Ernani y San Sebastián se tuerce hacia la Galia, como uniéndose a su propio cuerpo, se puede colegir de la postura de los lugares que la tal región fue en otro tiempo de las Galias”³³⁷.

Al comienzo de este epígrafe se ha dicho que el año 1565, el papa Pío V dictó un *rescripto*, a instancias de Felipe II. En base a tal decisión papal, se desmembró de las Galias el trecho desde San Sebastián a Fuenterrabía, incluyendo a Urrestrilla y San Adrián de un lado, y los valles de Lerín y Baztán en la parte de Pamplona, y se trasladaron a los reinos de Navarra y Castilla, “*mientras se mantuviese la herejía en las partes vecinas de Francia, a fin de que en este territorio ejerciese su jurisdicción el obispo de Pamplona, como delegado de la silla apostólica*”, pero bien entendido que se reservaban “al obispo e iglesia de Bayona los derechos de los diezmos que les pertenecen en aquellas partes”³³⁸.

En conclusión, la tesis de Marca en relación con los límites antiguos de las Galias y la tierra de los vascones, es impugnada muchos años después por Risco. En el prólogo del tomo XXXII de la *España Sagrada* afirma que, en relación con los límites de las dos *Vasconias*, la aquitana o continental y la peninsular o navarra, en términos actuales, “no ha faltado quien, movido del afecto e interés nacional, la describiese de una manera muy ajena de la verdad. Este es el ilustrísimo Pedro Marca, arzobispo parisiense, el cual en la obra de su propio apellido discurrió sobre sus límites con tal novedad, que en su descripción nada se encuentra menos que la *Vasconia antigua* que conocieron los geógrafos del tiempo de los romanos, los historiadores de su propia nación y generalmente todos los escritores que le precedieron”. Continúa Risco diciendo que no sería preciso gastar mucho tiempo en impugnar sus

³³⁷ MARCA, Pedro de, *Marca hispánica*, libro I, cap. XIV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, págs. 110 y 111).

³³⁸ Texto tomado de la versión que hace Risco en relación con la *Marca Hispánica* [MARCA, Pedro de, *Marca hispánica*, libro I, cap. XIV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 109)]. Poco antes, Risco recoge la versión de Pedro de Marca de la *Historia de Bearn*, en donde se refiere a lo mismo y no especifica a qué obispado pasaron los territorios pertenecientes a los reinos de Navarra y Castilla; solo dice que “el papa, a instancia de Felipe II, rey de España, proveyó de un vicario general entretanto que corriese la herejía en los países vecinos de la Francia, a fin de cortar por este nuevo establecimiento la dependencia y comunicación que los españoles debían tener con su obispo francés, aunque ni el obispo ni el cabildo de Bayona fueron privados por esto de las rentas que poseían en este territorio” [MARCA, Pedro de, *Historia de Bearne*, lib. I, cap. IV (cfr. RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, págs. 106 y 107)].

fundamentos a no ser por el hecho de la “autoridad de su persona [la de Pedro de Marca] y la fama de su erudición”³³⁹.

Esto explica la extensión literaria de la polémica sobre los límites jurisdiccionales civiles y eclesiásticos, entre las Galias y las Españas de entonces, y entre los obispados de Bayona, Pamplona y Calahorra que vengo explicando y paso a sintetizar.

B) PEDRO DE MARCA VERSUS RISCO. DIVISIÓN DEL TERRITORIO DE VASCONIA

De un lado, Pedro Marca sitúa los límites de la Galia en lo más alto de los Pirineos, en la cumbre de los montes si los dividen, o los ríos, *regla* que se emplea generalmente para señalar los límites entre dos países, de manera que, identificando *Easo* con San Sebastián, “todo el espacio que hay desde San Sebastián al río Bidasoa quedaba comprendido en la antigua Aquitania y en la región de los Tarbelos de la Galia”³⁴⁰.

Risco, por su parte, entiende que a pesar de admitir la teoría de la regla esgrimida por Marca, y aunque los montes y ríos sean muy útiles para determinar los límites, “es más fuerte el consentimiento de los hombres, que no siempre se conformaron con lo que parecía prescribir la naturaleza”³⁴¹. Sostiene que la costa septentrional de España se extendió, después de la venida de los romanos, hasta la punta del Higuer, donde está situada la ciudad de Fuenterrabía, de tal manera que “el trecho desde San Sebastián hasta Fuenterrabía fue tenido por los romanos por parte de la antigua Vasconia, y de las Españas”³⁴², añadiendo que “no se hallará escritor alguno de estos dos siglos desde Dagoberto hasta Carlomagno que atribuya parte del Pirineo a los vascones de Aquitania”; la Galia tenía sus límites a pie de los Pirineos, en el actual lado francés, por lo que “los vascones de España permanecieron en la posesión de todo el Pirineo”, añadiendo que “los mejores escritores de la Francia no ponen habitando el Pirineo sino a los vascones de España, ni señalan a la *Novempopulania* otro límite que la

³³⁹ RISCO, Manuel, *España Sagrada. La Vasconia*, tomo XXXII, op. cit., capítulo IV, epígrafe VII, “Prólogo”, págs. 2 y 3.

³⁴⁰ MARCA, Pedro de, *Marca hispánica*, libro I, cap. XIV (cfr. RISCO, *España Sagrada. La Vasconia*, tomo XXXII, op. cit., tratado LXVIII, cap. IV, pág. 101).

³⁴¹ RISCO, M., *España Sagrada. La Vasconia*, tomo XXXII, op. cit., pág. 217.

³⁴² RISCO, M., *España Sagrada. La Vasconia*, tomo XXXII, op. cit., pág. 139.

divida de España, sino la raíz misma del Pirineo por la parte que mira a la Aquitania”³⁴³.

A la discrepancia de los límites civiles se une la de la jurisdicción eclesiástica. Para Marca estaba claro, los límites antiguos de la diócesis de Bayona, llegando hasta San Sebastián y los valles navarros de Lerín y Baztán, eran límites civiles, identificando lo civil con lo eclesiástico. Risco, por el contrario, señala que son muchos los ejemplos de territorios que en lo espiritual pertenecían al diocesano de un reino y en lo civil al monarca de otro, por lo que rechaza tal identificación. Refuta asimismo el argumento de Marca de considerar interpolado el decreto de Sancho *el Mayor*, con lo que salvaba la contradicción entre *la carta de Arsio* y dicho decreto; por el contrario, explica la situación diciendo que fueron los reyes de Navarra los que consintieron que parte de sus territorios siguiesen vinculados al obispado de Bayona.

6.4. ¿ESTUVO BIZKAIA SUJETA AL OBISPADO DE PAMPLONA?

Se ha expuesto en el capítulo anterior la tesis de Luciano Serrano en el sentido de que ni Álava ni Bizkaia estuvieron sujetas a la jurisdicción eclesiástica de Calahorra hasta el siglo XI, sino que hasta entonces tuvieron vínculos con el obispado de Pamplona.

Frente a la opinión mayoritaria de que los vizcaínos eran dependientes eclesiásticamente del obispado de Calahorra y fueron tardíamente evolucionando del paganismo al cristianismo, Serrano contempla que, en un principio, toda Bizkaia menos su parte autrigona (Encartaciones, exceptuando el valle de Gordejuela), dependió de la sede de Pamplona, de la que se desprendió para pasar a la diócesis de Álava cuando se creó esta, en un momento no conocido con exactitud del siglo IX. Sostiene concretamente que “ni la actual Álava ni la antigua Vizcaya con el valle de Orduña fueron de Calahorra hasta fines del siglo XI, habiendo pertenecido durante los siglos X y XI parte a los obispos de Valpuesta y parte a los de Pamplona, y, en defecto de estos, a algunos provisionales y transitorios sin constitución definitiva de obispado, propiamente alavés”, admitiendo que la zona de las Encartaciones, habitadas por autrigones, perteneciera a la diócesis de Oca³⁴⁴.

³⁴³ RISCO, M., *España Sagrada. La Vasconia*, tomo XXXII, op. cit., pág. 203.

³⁴⁴ SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva*, desde el siglo V al XIII, op. cit., capítulo I, pág. 29. Su argumento es en sentido negativo. Aquí lo reitero: “... porque no puede probarse que el territorio de Vizcaya y de Álava constituyesen diócesis distinta de la de Pamplona en tiempos antiguos, o sea, en la época visigoda ni en el primer siglo de la reconquista. Creemos que los obispos

Argumenta que mientras Álava y Bizkaia correspondían al convento jurídico de Clunia, Calahorra dependía de Zaragoza. Ya se ha dicho que Mañaricua reconoce que esta razón tiene su fuerza, pero “no puede darse por definitiva” ya que Pamplona también pertenecía a Zaragoza, además de que existía otro obispado, el de Oca, que se extendió por parte de Álava y Bizkaia³⁴⁵.

Estas opiniones contrapuestas explican que se haya dedicado este punto al obispado de Pamplona dado que historiadores como Serrano defendieron la existencia de unos lazos históricos de Bizkaia con dicho obispado. Los vínculos de los señores de Bizkaia con Navarra son evidentes especialmente por lo que se refiere al Duranguesado; además, en posteriores capítulos veremos algunos documentos que vinculan determinadas iglesias o monasterios de Bizkaia con otros monasterios importantes distintos del de San Millán de la Cogolla, como es el caso de San Juan de la Peña y otros, con lo que no se puede descartar totalmente la tesis de Serrano.

7. OBISPADO DE SANTANDER³⁴⁶

7.1. IDEAS GENERALES

El año 1955, Francisco Lodos pronunció una conferencia en el Ateneo de Santander con el título de “*La creación del obispado de Santander*”, publicada en la revista *Altamira*³⁴⁷. Se trata de una extensa

titulados de Álava, o mejor, *obispos en Álava*, que no es lo mismo, deben identificarse con los de Valpuesta durante el siglo X y principios del XI; fue Sancho *el Mayor* de Navarra quien estableció hacia 1028, cuando ya gobernaba a Castilla, el obispado navarro de Álava, asignándole parte del territorio castellano que antes era de Valpuesta; este obispado dejaba de existir cuando Alfonso VI reconquistó su territorio para Castilla, agregándole al de Calahorra” (op. cit., págs. 29 y 30).

³⁴⁵ MAÑARICUA, Andrés, “Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria”, *Victoriensia*, op. cit., págs. 9 y 10.

³⁴⁶ Véase entre otros: GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., *Los Cántabros*, ediciones Guadarrama, Madrid, 1966; GARCIA Y BELLIDO, A.; FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A.; MONTEAGUDO, L. y VIGIL, P., *Excavaciones en Julióbriga y exploraciones en Cantabria* (Campanas, 1953-1956), Archivo Español de Arqueología, págs. 93 y 94, págs. 131 a 199; GARCÍA Y BELLIDO, A., GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., *Tres piezas del Museo Arqueológico Provincial de Santander*, Archivo Español de Arqueología 76, 1949, págs. 241 a 247; GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., *Orígenes del Cristianismo en Cantabria*, Institución Cultural de Cantabria, Santander, 1969; ESCAGEDO SALMÓN, M., *Crónica de la Provincia de Santander*, tomo I, Santander, 1919, Instituto Enrique Flórez, Diccionario de Historia Eclesiástica de España, vol. III, Madrid, 1973 (cfr., Monasterios; MANSILLA, D., “El Obispado de Santander”, *Hispania sacra* 4, 1951, págs. 81 a 130).

³⁴⁷ LODOS, Francisco, “La creación del obispado de Santander”, *Altamira: Revista del Centro de Estudios Montañeses*, núm. 1.3, 1955, págs. 109 a 242; la conferencia también se publicó en formato de libro, 4º menor, cubierta, por la Imprenta Industrial de Santander, 1955; el profesor Lodos había publicado

crónica muy documentada sobre los esfuerzos desarrollados por numerosas personalidades y entidades de Santander a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII para conseguir un obispado propio, independiente del de Burgos. Tras más de dos siglos de reivindicaciones, el 12 de diciembre de 1754 nace la diócesis de Santander y a partir de entonces arranca su historia propiamente tal. Pero interesa decir algo, aunque sea sucintamente, de la larga etapa que precedió a este importante hecho histórico. En primer lugar, del comienzo y desarrollo del cristianismo en la región vasco-cántabra, y después de la administración eclesiástica del territorio y de los trámites que dieron origen a la erección del nuevo obispado.

La antigua Cantabria, cuyos límites si no coinciden plenamente con la demarcación actual de la diócesis santanderina, se le aproximan, fue siempre una región poco romanizada dentro de la Hispania. Tanto por los restos arqueológicos hallados en algunas cuevas, que sirvieron de moradas a los pueblos cántabros, como por ciertas referencias literarias, sabemos que, en la época visigoda especialmente a partir de la conquista de Amaya por Leovigildo, se inició una intensa evangelización a cargo de monjes procedentes del valle del Ebro y de la Tierra de Campos. Entre los primeros hay que citar a San Millán de la Cogolla, y entre los segundos a Santo Toribio de Palencia, que destruyó el culto de los ídolos y debió de fundar el monasterio de San Martín, en Liébana, más tarde llamado de Santo Toribio.

Pero la verdadera conversión de Cantabria no debió de realizarse en su integridad hasta comienzos del siglo VIII, con motivo de haberse refugiado en estas montañas las gentes huidas de distintas ciudades de más al sur, con motivo de la invasión árabe. Es entonces cuando el *ducado de Cantabria*, después integrado en el reino de Asturias, se convierte nuevamente en el foco de insurrección y cuna de la Reconquista. Con la huida a los montes debieron de llegar a la futura diócesis las reliquias más insignes que hoy en día se conservan, tales como el *Lignum Crucis*, de Liébana, el cuerpo de santa Juliana, en Santillana, y las reliquias de los santos Emeterio y Celedonio de la actual catedral de Santander, procedentes de Calahorra.

Surgen multitud de monasterios, entre los que se registran algunos ya en el siglo IX, como el citado de San Martín de Liébana, Santa María del Puerto, Santillana, Santa María del Yermo, San Pedro de Cervatos, San Andrés de Aja; y otros en el siglo X, como Santa María de Lebeña, Santa María la Real de Piasca, San Fructuoso de la Miña, Santa María de

con anterioridad un estudio sobre la misma temática, "Los orígenes de la diócesis de Santander", *Miscelánea, Comillas*, I, 1942, págs. 395 a 439.

Villacantid, San Fructuoso de Miengo, San Emeterio de Santander, San Román de Moroso, San Martín de Elines, etc.

En el siglo VIII se crea la *diócesis de Amaya*, ciudad cántabra bastión fronterizo por el sur, situada cerca de Alar del Rey, que debió de ser una especie de capital del país, desde que *Juliobriga* fue incendiada a principios del siglo V. Posiblemente la ciudad, materialmente, se hallaba entonces destruida a causa de su crítica situación geográfica en la lucha contra el *emirato de Córdoba*, pero ello no era obstáculo, ni en esta ni en otras ocasiones, para que, aun así, las ciudades figuraran nominalmente como capitales o sedes episcopales.

A principios del siglo IX había ya desaparecido la *diócesis cántabra de Amaya*, que teóricamente abarcaría todo el territorio de la vieja Cantabria, aunque, en la práctica, el número de obispos de otras sedes españolas, “*in partibus infidelium*”, refugiados aquí, debió de crear un complicado problema jurídico, cuyos términos precisos no se nos alcanzan. Por entonces, la diócesis de Santander se hallaba repartida entre las sedes siguientes:

- *Oviedo*, fundada en el 802, que abarcaba también las *Asturias de Santillana*, es decir, la zona occidental de la actual Cantabria hasta la ciudad de Santander;
- *Valpueda*, en el partido de Villarcayo, fundada en el 804, que comprendía la parte oriental de Cantabria, así como Campoo y Valderredible;
- la región de Liébana y Polaciones, que debió de pertenecer temporal e indistintamente a las viejas diócesis de *Osma* y *Palencia* y a la de *León*, fundada en el 792.

En el siglo XI, a la muerte de Fernando I, el territorio que iba a formar la futura diócesis santanderina, se hallaba dividida entre *Oviedo*, que mantenía sus mismas posiciones territoriales, la diócesis de *Nájera*, que había sustituido a la de Valpueda en las suyas, al pasar a depender aquellos territorios del reino de Navarra, la diócesis de *León*, que retenía Liébana, y de nuevo la diócesis de *Palencia*, restaurada en 1035, que absorbía la zona de Polaciones y algunas iglesias de Liébana. El rey de Castilla, Sancho II, pretendió unificar estos territorios desde el punto de vista eclesiástico, adjudicándolos a la restaurada sede de Oca. Por esto surgió un largo pleito entre los obispos de Oviedo y Burgos, obispado este último que, a partir de 1075, absorbe y sustituye a Oca. León y Palencia quedaron en posesión pacífica de sus dominios cántabros hasta el siglo XX.

El pleito por Santander entre Oviedo y Burgos duró más de un siglo y se vio enconado por el hecho de pertenecer las dos sedes a dos reinos distintos: León y Castilla. Por fin, en 1184, reunidos en Burgos ambos reyes, Oviedo cedió a Burgos sus derechos, mediante una importante compensación de carácter económico. De nuevo surgirá un largo pleito por cuestiones territoriales eclesiásticas, pero esta vez será entre Santander y el arzobispado de Burgos, por tratar aquella de erigirse en diócesis independiente, lo que por fin tuvo lugar mediante la bula *Romanus Pontifex* del papa Benedicto XIV, el 12 de diciembre de 1754³⁴⁸, por la que Santander se erigía en cabeza de obispado con jurisdicción sobre 457 parroquias y 150.000 fieles.

Recientemente, Solórzano Telechea ha publicado un documento inédito del archivo de la catedral de Burgos titulado *Libro de apeos de la Dignidad Episcopal del año 1515*³⁴⁹, que describe someramente las circunscripciones eclesiásticas existentes en la parte oriental de la Cantabria histórica, lindante con la parte occidental de Bizkaia, la merindad de las Encartaciones, por lo que interesa conocer en detalle su contenido.

La Cantabria oriental estaba dividida en los arciprestazgos de Castro Urdiales, Latas, Cudeyo y Soba, y, además, había otras circunscripciones que no respondían a esta división, tales como los lugares de Liendo, Santa María del Puerto, Laredo, Ampuero, Cereceda, Udalla, Hoz y Marrón.

El arciprestazgo de Castro Urdiales, que es el que más nos interesa aquí, contaba con 43 iglesias. El año 1515, tuvo lugar la visita pastoral de Fernando de Myranda, en nombre del obispo de Burgos. En el acta de la visita figuran las iglesias pertenecientes al arciprestazgo de Castro Urdiales, así como las procuraciones que pagaban cada una de dichas iglesias al obispo de Burgos. Pues bien, entre las 43 iglesias, hay varias que hoy en día forman parte de Bizkaia, aunque, como se acredita en el documento, entonces dependían del arciprestazgo de Castro Urdiales (Cantabria). Recojo las iglesias vizcaínas y los datos que figuran en el documento publicado por Solórzano, que he podido identificar como municipios de la actual Bizkaia³⁵⁰:

³⁴⁸ <https://www.diocesisdesantander.com/historia-de-la-diocesis/>.

³⁴⁹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, "La territorialización eclesiástica de la Cantabria oriental a finales de la Edad Media", *Altamira. Revista del Centro de Estudios Montañeses*, Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura y Deporte, Instituto de Estudios Cántabros, tomo LVII, Santander, 2001, págs. 55 a 74.

³⁵⁰ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, "La territorialización eclesiástica de la Cantabria oriental...", op. cit., págs. 58 a 60.

- Lahenestosa [Lanestosa, Encartaciones, Bizkaia]: “En Lahenestosa ay una yglesia que se llama San Pedro; tiene pila”.
- Carrança [Carrantza, Encartaciones, Bizkaia]: “En Carrança, ay cinco yglesias que se llaman San Esteuan, e Santa María de Sostano, e San Pedro de Sierra, e San Miguel de Ahedo, e Santa Seçilia; todas tienen pila”.
- Truçíos [¿actual Turtzioz?, Encartaciones, Bizkaia]: “En Truçíos, ay una yglesia que se llama San Biçeynte; tiene pila”.
- Arzentaes [Artzentaes Encartaciones, Bizkaia]: “En Arzentaes, ay una yglesia que se llama San Miguel de Linares; tiene pila”.
- Beçi [Beci, barrio de Sopuerta, Encartaciones, Bizkaia]: “En Beçi, ay una yglesia que se llama San [en blanco]; tiene pila”.
- Sopuerta [Encartaciones, Bizkaia]: “En Sopuerta, ay una yglesia que se llama San Martín; tiene pila”.
- Galdames [Encartaciones, Bizkaia]: “En Galdames, ay una yglesia que se llama San Pedro; tiene pila”.
- Salla [Zalla, Encartaciones, Bizkaia]: “En Salla, ay una yglesia que se llama San Miguel; tiene pila”.
- Güennes [Güeñes, Encartaciones, Bizkaia]: “En Güennes, ay una yglesia que se llama Santa María; tiene pila”.
- La Quadra [barrio de Güeñes, Encartaciones, Bizkaia]: “En la Quadra, ay una yglesia que se llama San Pedro; tiene pila”.
- Sodupe [municipio de Güeñes, Encartaciones, Bizkaia]: “En Sodupe, ay una yglesia que se llama San Lloreynete; tiene pila”.
- Sesto [¿Sestao?, Bizkaia]: “En Sesto, ay una yglesia que se llama Santa María; tiene pila”.
- Portugalete [Bizkaia]: “En Portugalete, ay una yglesia que se llama Santa María; tiene pila”.
- Santurze [Santurtzi, Bizkaia]: “En Santurze, ay una yglesia que se llama San Jorge; tiene pila”.
- Valle de Trapagarán [Valle de Trápaga-Trapagaran, Bizkaia]: “En el Valle de Trapagarán, hay una yglesia que se llama San Salvador; tiene pila”.
- Çiervana [Abanto y Ciervana-Abanto-Zierbena, Bizkaia]: “En Ciervana, ay una yglesia que se llama San Román; tiene pila”.

- Somorrostro [Muskiz, antigua Somorrostro, Bizkaia]: “En Somorrostro, ay tres yglesias, que se llaman San Pedro, e Santa Juliana e San Julián; tienen pila todas”.

7.2. VÍNCULOS DE BIZKAIA CON EL OBISPADO DE SANTANDER

La publicación por Solórzano Telechea del documento sin catalogar del archivo de la catedral de Burgos, *Libro de Apeos de la Dignidad Episcopal del año 1515*, acredita que en el siglo XVI una gran parte de las Encartaciones de Bizkaia pertenecían al arciprestazgo de Castro Urdiales (Cantabria) y, por tanto, correspondían eclesiásticamente a la diócesis de Burgos. Mediante la bula de 1754, ocho valles de las Encartaciones (todos excepto Gordejuela), se incorporaron a la diócesis de Santander; en tiempos de la redacción del *Diccionario* de 1802 dichos valles seguían perteneciendo, eclesiásticamente, a la diócesis de Santander.

En el año 1851, creada la diócesis de Vitoria por el Papa Pío IX, se segregaron de la diócesis de Santander todas sus parroquias en Bizkaia y en Álava. Asimismo, en 1956 el enclave cántabro administrativamente de Villaverde de Trucíos fue agregado eclesiásticamente a la diócesis de Bilbao.

CAPÍTULO V.

IGLESIAS Y MONASTERIOS PROPIOS.

EL CONCILIO DE COYANZA (1055).

LA REFORMA GREGORIANA.

1. A MODO DE INTRODUCCIÓN

1.1. ACOTACIÓN TERMINOLÓGICA DE DIEZMOS, PRIMICIAS Y OBLACIONES

La palabra “*diezmo*”, significa la décima parte de un todo¹. La Real Academia Española (RAE), en su acepción 2ª, lo define como “derecho del diez por ciento que se pagaba al rey sobre el valor de las mercaderías que se traficaban y llegaban a los puertos, o entraban y pasaban de un reino a otro”; y en su acepción 3ª, “parte de los frutos, regularmente la décima, que pagaban los fieles a la iglesia”. El término “primicia”, en su acepción 2ª se define como la “prestación de frutos y ganados que, además del diezmo, se daba a la iglesia”²; y la voz “oblación”, es la “ofrenda y sacrificio que se hace a Dios”.

¹ Diezmos: La *Ley 1 del título XX de la Primera Partida* de Alfonso X *el Sabio* dice: “Diezmo es la *decena parte de todos los bienes* que los homes ganan derechamente: et esta manda santa egleſia que sea dada á Dios porque él nos da todos los bienes con que vevimos en este mundo. Et deste diezmo son dos maneras: la una es aquella que llaman en latin *predial*, que es de los frutos que cogen de las tierras et de los árboles; et la otra es llamada *personal*, et es aquella que dan los homes por razon de sus personas, cada uno segund aquello que gana por su servicio ó por su mester”. Y la *Ley 2* añade: “Tenudos son todos los homes del mundo de dar diezmos á Dios, et mayormente los cristianos, porque ellos tienen la ley verdadera et son mas allegados á Dios que todas las otras gentes; et por ende non se pueden escusar los emperadores nin los reyes, nin ningun home poderoso nin otro de qualquier natura que sea, que lo non den...” (*Las Siete Partidas* del rey don Alfonso *el Sabio*, op. cit.).

² Primicias: La *Ley IV del título XIX de la Primera Partida* de Alfonso X *el Sabio* dice: “Crianzas facen los homes de ganados de que deben dar otrosi primicias; et porque los ganados son de muchas maneras usaron los homes á dar primicias de muchas guisas. Et por ende los maestros que fablaron en esta razón non acordaron todos en uno, ca en aquello que dice en la vieia ley que los homes diesen primicias de sus ganados de qual natura quier que fuesen, el que primero nasciese, á esto dixieron algunos maestros que

A finales del siglo XVIII, Joseph de Vinuesa publicó el libro *Diezmos de legos en las iglesias de España*³, en el que se analiza, probablemente por primera vez, los diezmos, primicias y oblaciones desde un punto de vista sistemático histórico-jurídico, tanto por lo que se refiere a su origen, universal y en España, como por el contenido de cada uno de los conceptos. Vinuesa explica cómo en tiempo de los hebreos se prestaban dos tipos de diezmos a dos clases de personas: el *diezmo eclesiástico*, que se pagaba a los sacerdotes, levitas y demás ministros de la ley, que cesó con la muerte de Jesucristo, y el *diezmo laical*, a los monarcas de Israel. A su juicio, “no está tan averiguado el tiempo en que igual precepto al diezmo eclesiástico haya sido impuesto al pueblo cristiano”, por lo que afirma que, en los tres primeros siglos de la iglesia, “aún no se había introducido la *costumbre* de pagar décimas ni se contaron estas entre las rentas eclesiásticas”. Señala el canon número 5 del *segundo concilio de Macon*, en Borgoña (Francia) el año 585, como el primero en el que consta la obligación⁴, aunque aplicable solo dentro del reino de Borgoña. El autor explica que el pago de los diezmos había surgido inicialmente como una costumbre en la iglesia universal, si bien no se establecieron cánones de obligado cumplimiento “hasta que no se advirtió tibieza” a pagarlos, lo que llegó en tiempos del papa Nicolás II (1059-1061); y en el concilio en Roma, de 13 de abril de 1059, se determinó que “*los legos paguen fielmente a las iglesias de Dios diezmos y primicias, o las oblaciones de*

serie cosa de que se agravieren mucho los homes; ca si el home que non hobiese mas de dos cabezas ó tres de ganado hobiese á dar el fijo de la una por primicia, quel serie muy fuerte cosa de facer; otrosi el que hobiese mil si non diese mas de una que serie muy poco...; todos los otros maestros acordaron que era meior que dicen las primicias segund era costumbre de las dar en cada tierra; et si en algunt lugar non hobiesen costumbre de las dar, que las diesen segunt que usasen á darlas en la tierra que mas cerca fuese de aquella...” (*Las Siete Partidas* del rey don Alfonso X *el Sabio*, op. cit.).

³ VINUESA, Joseph de, *Diezmos de legos en las iglesias de España: discursos histórico-jurídicos*, oficina de don Benito Cano, Madrid, 1791. En el “Prólogo”, el licenciado y abogado de los Reales Consejos Vinuesa, explica las razones de su interés por una materia sobre la que, a su juicio, no existía entonces autor que hubiese tratado con especificidad histórico-jurídica. Su cargo de “alcalde mayor” (juez de apelación en 2ª instancia de la época) de dos pueblos de Badajoz (Alconchel y Zahinos) le había permitido observar cómo una marquesa de San Juan y Piedras Albas (este último, pueblo de León) percibía “los diezmos y primicias de las *iglesias parroquiales* de dichos pueblos, prerrogativa que disfrutaban “multitud de grandes de España, duques, marqueses, condes y otros caballeros”, sin conocerse más títulos de pertenencia que la “posesión inmemorial”; este fue el motivo de su investigación para tratar de hallar más sólidos principios que justificaran el derecho, y, tras su estudio, publicó el libro citado.

⁴ El canon V del segundo concilio de Macon “ordena, con pena de excomuni3n, pagar los diezmos seg3n la antigua costumbre, para que emple3ndolos los sacerdotes en alivio de los pobres y en el rescate de cautivos hagan eficaces las oraciones que rezan por la paz y salvaci3n del pueblo” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, tomo III, por don Antonio Espinosa, Madrid, 1793, “Segundo concilio de Macon, a3o de 585”, p3g. 18).

vivos y difuntos”⁵. A partir de entonces, en los concilios se solía incluir algo relativo a los diezmos.

Por lo que se refiere a España, en el concilio de León de 1114, en los tres primeros cánones se habla de los diezmos y se establecen prohibiciones para los legos. En concreto, en el canon III se decreta que:

“ningún lego se atreva a recibir ni a tocar los diezmos de las iglesias, ni las primicias u ofrendas de los vivos o muertos; ni tampoco el ordenado reciba la iglesia de manos de un lego”⁶.

Aunque este canon tiene un carácter de prohibición y está enfocado en contra de las iglesias propias, no obstante, está dando por supuesto que existía la obligación de *diezmar*.

⁵ Canon 5º (VINUESA, J., de, *Diezmos de legos en las iglesias de España...*, op. cit., págs. 33 a 37). En la obra *Los sacrosantos concilios* del padre Carlos Richard se recoge así: “5º. Los legos darán exactamente a la iglesia los diezmos, las primicias y las oblaciones de vivos y muertos para que el obispo disponga de ellas”. Nicolás II convocó este concilio en la basílica Constantiniana o, lo que es lo mismo, en la iglesia de San Juan de Letrán de Roma. Concurrieron ciento trece obispos y se aprobaron trece cánones. Este concilio es más conocido por ser en el que se decretó que fueran los cardenales los principales en la elección del pontífice, advirtiendo además que “si alguno ascendiese a la santa sede sin haber sido electo unánime y canónicamente por los cardenales, con consentimiento de las demás clases del clero y de los legos, no se le considerará como papa, sino como un intruso” (canon 1º), y también se acordó que “un clérigo no se valdrá de un lego para lograr una iglesia, gratuitamente ni por dinero” (canon 6º), y que “no se hará ninguna ordenación simoníaca, ni se obtendrá dignidad eclesiástica alguna por simonía” (canon 9º); a estos cánones siguió un decreto contra los simoníacos, que manda que “los que han sido ordenados gratuitamente por obispos, a quienes conocían por simoníacos, podrán conservar el grado que ocupaban en la Iglesia, pero que, en lo sucesivo, los que se hagan ordenar por obispos que saben son simoníacos, serán depuestos” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, desde el 1º, celebrado por los apóstoles en Jerusalén hasta el tridentino, tomo IV, por don Antonio Espinosa, Madrid, 1794, págs. 253 a 256).

Este concilio representa “la primera etapa de liberación de la iglesia, el primer paso de la reforma” conocida como “gregoriana”. El hecho es que, hasta entonces, el emperador era el que elegía al papa y, a partir de entonces, su intervención iba a pasar a ser secundaria, reforma culminada como ya se ha explicado en tiempos del monje-cardenal Hildebrando o Gregorio VII (1073-1085) [vid. SÁNCHEZ HERRERO, José, *Historia de la Iglesia. II. Edad Media*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2005, capítulo IV, “La reforma gregoriana (1048-1125)”, págs. 207 a 256].

⁶ Como se ve, es un compendio de los cánones 5º y 6º del concilio de Roma de 1059. Risco publica en latín, y el canon III dice: “Nullus laycus decimas Ecclesiarum, vel primitias, seu oblaciones vivorum, vel mortuorum, nec accipere, nec tangere audeat, & nullus ordinatus à manu layca Ecclesiam suscipiat” (RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXV, “Memorias de la Santa Iglesia de León, concernientes a los siglos XI, XII y XIII...”, oficina de Pedro Marín, Madrid, 1786, tratado LXXI, cap. V, págs. 352 y 353). Concilio celebrado en León en el año 1114, a consecuencia de la discordia entre la reina Urraca y Alfonso de Aragón: “... no habiendo podido asistir al concilio los obispos de Santiago, Tuy, Mondoñedo, Lugo, Orense, y Porto, se juntaron los mismos, de orden del legado y arzobispo de Toledo, en Compostela, donde se publicaron los decretos del mismo concilio legionense y se amonestó a los condes y señores del territorio de los obispos referidos, que los observasen inviolablemente”. Los decretos son diez, y también aparecen en la *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia española*, de ANTONIO GONZÁLEZ, Francisco, traducida al castellano con notas e ilustraciones de TEJADA Y RAMIRO, Juan, parte segunda, “Concilios del siglo IX en adelante”, tomo III, Santa Coloma y Peña, impresores del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, Madrid, 1851, pág. 233.

En el concilio de Valladolid de 1228, se dice:

“Ítem establecemos, que así los moros como los judíos sean constreñidos por el poder de la Iglesia que dein á las Iglesias *diezmos, et oblaciones* por las tierras, casas, et otras posesiones que de los Xptianos ovieron en qualquier manera”⁷.

En este caso tampoco se decreta una obligación genérica de *diezmar*, sino que, como se ve, se refiere al caso específico de “moros y judíos”.

Vinuesa cree que fue a finales del siglo X o principios del XI cuando empezó la costumbre de pagar los diezmos por parte de los labradores, dato que se comprueba en las donaciones de iglesias a monasterios por parte del rey o de las élites locales, cuyos textos solían reflejar que donaban la iglesia “con sus *diezmos, primicias* y demás pertenencias”⁸.

A modo de síntesis, se puede establecer como idea general, que en los tres primeros siglos del cristianismo, las iglesias se sostenían con las oblaciones dadas por los fieles; luego fueron recibiendo, a modo de dotaciones para su mantenimiento, bienes, rentas y vasallos⁹, y solo a fines del siglo X o principios del XI fue cuando se introdujo en España la costumbre de dar a las iglesias diezmos y primicias, por medio de preceptos introducidos por los poderes laicos (reyes, condes y señores), no por los poderes eclesiásticos (ni los papas en sus decretales ni los concilios tomaron decisiones de obligar a los fieles a diezmar)¹⁰.

⁷ RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXVI, “Memorias de la Santa Iglesia de León, concernientes a los cinco últimos siglos...”, oficina de Blas Román, Madrid, 1787, tratado LXXII, cap. VII, “Concilios posteriores al siglo XII hasta hoy no publicados y conservados en los códices antiguos de las constituciones de la santa iglesia de León. Concilio celebrado en Valladolid, año de 1228, por Juan de Alegrín, cardenal y obispo de Sabina, con asistencia de los obispos de los reinos de Castilla y de León”, págs. 213 a 279, “Constituciones que mestre Johan cardenal de Sabina, et legado en España fizo en Valladolid, presentes todos los prelados de Castiella et de Leon, que fueron fechas era de mil doscientos et LXVI. Annos”, págs. 216 a 227, y el texto arriba reseñado figura en “De Decimis”, pág. 222; *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia española*, traducida al castellano, con notas e ilustraciones de TEJADA Y RAMIRO, Juan, parte segunda, “Concilios del siglo IX en adelante”, tomo III, op. cit., “Concilio de Valladolid del año 1228”, págs. 324 a 329, “De Decimis”, pág. 327; al comienzo, en la pág. 324, Tejada afirma que este concilio estuvo ignorado “hasta el año 1787 en que se publicó por el erudito Manuel Risco”.

⁸ VINUESA, Joseph de, *Diezmos de legos en las iglesias de España...*, op. cit., pág. 42.

⁹ Se puede comprobar en las escrituras de los siglos VIII, IX y X, que, cuando un rey, un conde, un señor o un caballero, donaba a los monasterios una iglesia por ellos construida, le donaba “con todas sus pertenencias”, esto es, casas, molinos, lagares, tierras, viñas, huertos, montes, fuentes, collazos, etc.

¹⁰ VINUESA, Joseph de, *Diezmos de legos en las iglesias de España...*, op. cit., “Discurso primero. Principio del precepto de pagar diezmos y primicias en España”, op. cit., págs. 33 a 53.

1.2. COMPLEJIDAD DE LAS SITUACIONES A ANALIZAR

Para contextualizar adecuadamente la complejidad de las situaciones en los tiempos que estamos analizando, debe señalarse que los conflictos económicos sobre el reparto de los diezmos y la presentación de clérigos y beneficiados no solo ocurrieron entre los magnates del territorio vizcaíno y el obispado de Calahorra. Durante los siglos X, XI y XII, toda Europa, en mayor o menor medida, soportaba los problemas derivados de la feudalización con una creciente intromisión del poder público en el nombramiento de los cargos eclesiásticos y la consideración de las iglesias y monasterios como bienes de propiedad privada, que atribuía a los señores, laicos o eclesiásticos, todo el poder derivado, incluidos los diezmos, primicias y oblaciones, situación que se prolongó durante muchos años¹¹.

Refiriéndonos al ámbito espacial de este estudio, a veces, los derechos de patronato, incluyendo diezmos y presentación de clérigos, eran objeto de pleitos, que se resolvían por sentencias de jueces-árbitros, se vendían o se donaban. Un ejemplo de arreglo por medio de la venta de los derechos lo conocemos del año 1438 en relación con la iglesia parroquial de Santa María de Erandio, con intervención del *alcalde de fuero* de Bizkaia, los diviseros, titulares o reconocidos, y los compradores del derecho¹².

En otras ocasiones, los derechos se donaban por los diviseros a los feligreses o al cabildo eclesiástico. Es el caso de la iglesia parroquial de San Pedro de Deusto¹³, que el 17 de mayo de 1450 sus derechos fueron donados por los titulares del patronato, los diviseros, a los beneficiados que la gobernaban. En este documento de donación consta una cláusula llamativa para el estudio de las iglesias propias, objeto central de este

¹¹ Una amplia y didáctica visión general de la Europa de la Edad Media, con especiales referencias a las distintas situaciones de Alemania, Francia, Italia o España, puede verse en LACARRA Y DE MIGUEL, José María, *Historia de la Edad Media*, 1ª parte o tomo I, 2ª edición, Montaner y Simón, Barcelona, 1967, principalmente, en los capítulos dedicados a “La Europa feudal”, págs. 529 a 547, “Feudalización de la Iglesia”, págs. 547 a 562, y “Hacia la renovación espiritual y restauración económica”, págs. 562 a 585.

¹² El *alcalde de fuero* interrogó a los que se titulaban *diviseros* sobre el origen de la iglesia; según confesaron, la habían edificado los dueños del solar llamado de la *Junquera* y del de *Trabudua*, siendo ellos los herederos más directos y cercanos; otros vecinos presentes también dijeron ser partícipes en el patronato; entre todos se puso el precio de 20.000 maravedís al *derecho de patronato*, que fue comprado por Gómez González de Butrón y su mujer doña Elvira, del linaje de los Butrón, produciéndose en consecuencia una auténtica venta, avalada y formalizada por el *alcalde de fuero* (LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., capítulo XIV, págs. 100 y 101).

¹³ Iturriza afirma que la iglesia fue fundada en el siglo XIV por Ochoa de Echebarri y Urraca de Zorroza, cuyos descendientes fueron los que donaron los diezmos a los clérigos y a la iglesia (ITURRIZA, Juan Ramón de, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo XXXV, “Deusto”, núm. 291, pág. 181).

trabajo. Dice que la donación se trataba de una “restitución a la iglesia parroquial”, puesto que:

“Empero nos, considerando que las dichas décimas, é rendiciones de la dicha iglesia son cosa espiritual, é que según su verdadera é original condición, no debe ni puede caer ni caber en personas legas é profanas, é que las tales por la ley divinal fueron señaladamente atribuidas, é diputadas para los ministros é servidores de la Santa Madre Iglesia, é que según aquesta consideración los dichos nuestros antepasados, é nosotros ansi mismo no pudieron ni pudimos retener aquellas, ni las apropiar á nos sin algún cargo de conciencia...”.

En consecuencia, “... donamos la tercia de décimas a los clérigos, é las otras dos tercias á la fábrica para su reparación, luminaria, ornamentos, etc., por juro de heredad¹⁴ para siempre jamás”¹⁵.

Expresión paradigmática de un comportamiento que persiguieron insistentemente los poderes eclesiásticos, pero que no fue reconocido ni admitido por los magnates de Bizkaia durante siglos, como quedó acreditado en la reclamación que los obispos de la zona presentaron al rey Juan I en las cortes de Guadalajara de 1390, que analizaremos en el capítulo VII. En esta ocasión, un patronato que había sido laical pasó a constituirse en eclesiástico.

Se conocen situaciones en las que la controversia se dio entre los feligreses de algunas iglesias y los caballeros, magnates o parientes mayores vizcaínos¹⁶. De hecho, la confusión no quedó aclarada ni

¹⁴ Lo que, de acuerdo con el derecho histórico, implica la plena capacidad de disposición para actuar libremente sobre los bienes donados, perpetuamente, y que pase de padres a hijos.

¹⁵ ITURRIZA, Juan Ramón de, *Historia general...*, op. cit., “*Apendix* o suplemento de la Historia general de Vizcaya”, núm. 15, pág. 327; Labayru recoge de Iturriza, en LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., capítulo XIX, págs. 138 y 139.

¹⁶ En relación con los diezmos de la *iglesia de San Pedro* de la entonces *anteiglesia de Deusto* (hoy, Bilbao), al pasar los años, surgió un conflicto de intereses. Del año 1523 se tiene noticia de un pleito entre los feligreses y el cabildo de un lado, que sostenían que todos los diezmos les pertenecían, dado que la parroquia fue fundada por los feligreses y moradores del pueblo, y además existía la escritura de donación de 1450, antes referida, hecha por los diviseros a favor de la fábrica y del cabildo de beneficiados; el magnate Juan Alonso de Múgica que se había apropiado y ocultado la escritura citada, se llevaba la mitad de los diezmos, En 1540, tras varias reclamaciones y procesos judiciales, fue obligado a entregar por fin la escritura, con lo que se descubrió que no tenía ningún derecho a percibir los diezmos. En consecuencia, el juez mayor libró una ejecutoria el 23 de febrero de 1540, en favor de San Pedro de Deusto. Alonso de Múgica fue condenado.

Otro ejemplo es el conflicto entre los vecinos de San Vicente de Ugarte, en Muxica, y el pariente mayor, rico y poderoso, D. Gómez de Butrón y Mujica. El año 1549, los vecinos se quejaron de que en su anteiglesia tenían ejidos y montes, arroyos, aguas y molinos, a disposición de todos, que el señor de Butrón y Mujica “entró, tomó y ocupó todo”; en primera instancia, el corregidor dio la razón al *pariente*

siquiera el año 1569, cuando un experto del consejo real hizo una visita a 135 iglesias de Bizkaia tratando de clasificarlas de *patronato regio*, las provenientes de los antiguos señores de Bizkaia, o de *patronato particular*¹⁷.

Existieron igualmente otro tipo de litigios o situaciones de disputa, como los contenciosos sobre la preeminencia en las filas y asientos en las iglesias, la colocación de sillas con sus cojines en los presbiterios o la ubicación de las sepulturas o tumbas de los patronos. Estos privilegios, si bien no tenían una tasación económica concreta, importaban, y mucho, como expresión de la influencia o el prestigio social, y fueron también objeto de controversias e intervenciones de las autoridades, civiles o eclesiásticas¹⁸.

Se conoce algún caso en el que la elección o presentación de clérigos se dejaba en manos de los vecinos. Por ejemplo, el año 1546 treinta y un vecinos de Basauri se reunieron en la iglesia parroquial de San Miguel y “eligieron y nombraron, conforme a la costumbre antigua y uso, é posesión inmemorial, que habían é tenían”, para el “cargo de curazgo”, en sustitución del fallecido¹⁹.

Un ejemplo de erección de parroquia *por los feligreses*, con la oposición de los patronos, es el caso de San Pedro de Barinaga²⁰, en Markina-Xemein. El año 1543 se colocó en la ermita la pila bautismal y se procedió al reparto de sepulturas por parte de los feligreses a lo que se opusieron los patronos. Sometido el pleito al dictamen de árbitros, fallaron que la *ermita* fuese instituida en *iglesia parroquial* por todos los

mayor, pero los vecinos apelaron al juez mayor de Bizkaia, quien, en fallo de 14 de febrero de 1554, mandó que “Butrón y Múgica restituyese lo referido y que solo pudiese aprovecharse de ello como un vecino más de la anteiglesia” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo I, págs. 219 y 220, y capítulo V, pág. 260).

¹⁷ Labayru hace un resumen de los “lacónicos autos” de la visita, conservados en el patronato real (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo XVI, págs. 391 a 401).

¹⁸ Labayru narra con detalle un hecho ocurrido a partir de febrero del año 1540, en el que Juan de Escoriaza, patrono de la parroquia de Nuestra Señora de Begoña, acabada en lo principal de su fábrica en ese año, “colocó una silla en el presbiterio como asiento preeminente”, hecho que los fieles llevaron ante el corregidor, puesto que “antes, lo tenía en un banco del mismo, frente al que ellos ocupaban en las solemnidades”. Sobre esta polémica, hubo una primera sentencia del corregidor a favor de los fieles, y una apelación del patrono ante el juez mayor de Bizkaia, que finalizó el 14 de febrero de 1543, lo que da una idea cabal del interés mostrado por la sociedad en relación con este tipo de disputas protocolarias (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo I, págs. 220 a 223, y págs. 229 y 230).

¹⁹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo IV, pág. 244.

²⁰ En la ficha actual del Gobierno vasco de la iglesia de San Pedro de Barinaga consta: “Tipología: iglesia religiosa o funeraria; período general. Edad Media, y con la categoría y el grado de protección correspondiente a “zona de presunción arqueológica”, de acuerdo con el BOPV núm. 107, de 6 de junio de 1997”.

cofrades y vecinos del barrio, con todos los derechos y acciones, incluida la elección de beneficiado; en relación con los diezmos, a cambio de los que perdía Xemein, se le daban los de algunas otras casas²¹. En ocasiones, la conversión de una ermita en parroquia surgía como consecuencia de *acuerdos* entre feligreses y patronos. Así, en el año 1558, los feligreses de la ermita de San Adrián de Gerena (Gerea), que había pertenecido a la parroquia de Santo Tomás de Bolívar, llegaron a un acuerdo con los canónigos de Zenarruza, patronos de Bolívar, para habilitarla como parroquia, con pila bautismal, derecho de sepultura, campanario y el resto de atribuciones²².

1.3. INTERVENCIÓN DE LOS REYES EN LAS DECISIONES DE LAS IGLESIAS

Sandoval en su *Crónica del emperador Alfonso VII* se refiere a todo lo relacionado con el poder que los reyes de España tuvieron a lo largo de la historia sobre las iglesias. En el capítulo LXV²³ aborda el hecho de que intervinieran activamente en los nombramientos de obispos, convocaran y presidieran los concilios²⁴, dividieran y establecieran los términos de los obispados y disfrutaran de los diezmos, entre otras facultades. Este hecho tiene, a su juicio, una explicación histórica sencilla: en los inicios

²¹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo VII, págs. 275 y 276.

²² Labayru reproduce las principales cláusulas del acuerdo (LABAYRU, *Historia general...*, op. cit., tomo IV, capítulo X, págs. 326 a 328).

²³ SANDOVAL, Prudencio de, *Crónica del ínclito emperador de España, Alfonso VII*, por Luis Sánchez, Madrid, 1600; el capítulo LXV (en la edición que he utilizado figura LXVIII cuando debe ser LXV), se titula, "Del poder que los reyes de España han tenido en las iglesias, y bienes y personas de ellas", págs. 171 a 180.

²⁴ La intervención de los reyes no se reducía a convocar los concilios; también participaban en el preámbulo y confeccionaban el *tomo regio*, lo que hoy llamaríamos el *orden del día*. La primera recensión de la *Colección Canónica Hispana*, recopilación de las leyes y normas de la iglesia visigoda, es del año 634 (recensión *Isidoriana*), luego la *Juliana* (681), después la *Vulgata* (694); fue ampliada posteriormente. Contiene 44 concilios y 103 decretales pontificias. La primera edición data de 1808 (GONZÁLEZ, F. A., *Collectio Canonum Ecclesiae Hispanae*), reproducida en la *Patrología Latina*, de Migne, volumen 84. Revisando la *Hispana*, podemos observar que los cánones aprobados en los concilios de Toledo recibían no solo la sanción de los obispos y abades asistentes, sino también la real: así, Recaredo confirmó el año 589 el Concilio III de Toledo mediante ley; Ervigio, al confirmar el concilio XII, promulgó una ley el año 681 que reproducía literalmente los cánones, y también ratificó el concilio XIII poco después; el concilio XVI fue confirmado por Egica.

García Gallo cotejó los cánones y las leyes confirmatorias, y plasmó en su monografía sobre el concilio de Coyanza algunos ejemplos en los que, en parte, coinciden literalmente y difieren en la forma en lo demás (GARCÍA GALLO, Alfonso, *El concilio de Coyanza*, contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media, publicado aparte en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 20, 1950, págs. 275 a 633, pág. 341). Gonzalo Martínez Díez elaboró su tesis doctoral sobre la *Hispana*, bajo la dirección de García Gallo.

de la iglesia su poder era débil, insignificante, en comparación con el que a lo largo de los siglos posteriores fue acumulando, por lo que su estrategia consistía en “*arrimarse*” a los que encarnaban el poder, que eran los emperadores romanos. Este escenario le serviría, en expresión de Sandoval, “para echar sus raíces y fortificarse hasta que llegase el tiempo en que se había de manifestar lo que se le debía y el poder que el vicario de Cristo ha de tener y le es debido por derecho divino y humano”²⁵.

La historia nos demuestra que, en tiempos del imperio romano, eran los emperadores quienes aprobaban y confirmaban las elecciones de los papas y, siguiendo sus instrucciones y de acuerdo con los órdenes del día por ellos confeccionados, se celebraban los concilios, con ellos presentes. Cuando los godos pasaron a ser los poseedores del territorio peninsular, tanto en los tiempos arrianos como después de la conversión de Recaredo (589), quisieron ser lo mismo que habían sido los emperadores romanos, y la iglesia y sus prelados, como no tenían aún la fuerza que adquirieron con posterioridad, se tuvieron que conformar con una posición subordinada. Después de la invasión árabe, su situación fue todavía más precaria.

En coherencia con ello, se puede apuntar una serie numerosa de datos que acreditan esa situación de la iglesia respecto del poder de los emperadores y reyes a lo largo de varias centurias. Los reyes arrianos tuvieron poder sobre las iglesias, y aunque no reconocían al papa como vicario de Cristo y cabeza de la iglesia, y negaban la divinidad de Cristo, muchos de ellos permitieron que los católicos viviesen libremente su religión dando licencia para que celebraran concilios y abordaran problemas de la liturgia y disciplina eclesiástica²⁶.

Después de los tiempos del *primer concilio de Toledo* (año 400)²⁷, el año 560 se celebró el *concilio I de Braga*, reinando en Galicia “el suevo

²⁵ SANDOVAL, P., de, *Crónica del ínclito emperador Alfonso VII*, op. cit., págs. 179 y 180.

²⁶ Berganza pone el ejemplo del rey Teudis, que sucedió en la corona a Amalarico, en cuyo tiempo se celebraron varios concilios (BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España...*, parte primera, op. cit., libro primero, capítulo III, núm. 43, pág. 16).

²⁷ Antes del concilio intitulado primero del año 400, “pruébase que hubo otro en Toledo cerca del año 396, en que se empezó a proceder contra los priscilianistas” (FLOREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo VI, “De la Santa Iglesia de Toledo en cuanto metropolitana...”, por Antonio Marín, Madrid, 1751, “Dissertación I. Sobre el concilio de Toledo”, págs. 49 a 55, pág. 49). El año 400 tuvo lugar el que se considera por su celebridad el *concilio I de Toledo*. El papa Inocencio I escribió a los prelados asistentes, subrayando algunos cánones del concilio de Nicea (325) y otras cosas en las que se adivinaba el deseo de reformar ciertos “abusos” que se producían en la iglesia. Poco después, el papa León envió a España a Toribio (que comúnmente se le tiene como obispo de Astorga), para que deshiciese la herejía de Prisciliano (RICHARD, Carlos Luis, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, desde el 1º, celebrado por los apóstoles en Jerusalén hasta el tridentino, tomo II, por don Antonio Espinosa, Madrid, 1793, págs.

Ariamiro” y el año 572, el *concilio II de Braga* “por mandado” del rey de los suevos, Miro²⁸.

El 8 de mayo del año 589 tuvo lugar el *concilio III de Toledo*, en el que se juntaron 62 obispos (entre ellos, Asterio, obispo de *Oca*, Munio, de *Calahorra*, y Liliolo, de *Pamplona*) y cinco vicarios representando a los ausentes, convocado “por mandato” del rey Recaredo, que intervino con gran protagonismo al asumir la religión católica y rechazar el arrianismo mediante la fórmula de confesión pública. Es entonces cuando se ve de manera palpable la intervención determinante de los reyes en la iglesia. El concilio también admitió la consagración de hecho de muchas iglesias sin intervención del obispo diocesano, aunque estaba prohibido²⁹.

En el concilio del año 610 al rey Gundemaro le distinguen como “*santísimo*”. Poco después, el año 633, en tiempos de Isidoro de Sevilla, y con ocasión del concilio IV, se reunieron en la iglesia de Santa Leocadis de Toledo 66 obispos de España y de la Galia Narbonense, en el que a Sisenando le conceptúan como rey “*religiosísimo*”³⁰.

100 a 109; *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia española*, de ANTONIO GONZÁLEZ, Francisco, traducida al castellano con notas e ilustraciones de TEJADA Y RAMIRO, Juan, tomo II, imprenta de D. Anselmo Santa Coloma y Compañía, Madrid, 1850, págs. 161 a 201).

²⁸ “En la era 598 (año 560), 10.kal. maij, se celebró sínodo en Braga, reinando en Galicia Ariomiro, que comienza: Cum Galleciae provintiae episcopi Lucretius, Andreas, Martinus, Cotus, Ildericus, Lucentius, Timoteus, Maliosus, ex praecepto praefati gloriosissimi Ariomiri regis, in metropolitana eiusdem prouintiae Bracharensi ecclesiam ...”; y dice Lucrecio: “agora pues, inspirado del Señor nuestro gloriosísimo y piísimo hijo, con precepto y mandamiento real nos ha concedido el deseado día de nuestro ayuntamiento, y así congregados...; era 610 (año 572) se celebró el Concilio II de Braga, y dice que por mandado de Miro, rey de los suevos; y este mismo Miro convocó un concilio de todo su reino en Lugo, y en él hizo y señaló las diócesis de los obispados, el cual tiene hoy día la iglesia y catedral de Lugo” (SANDOVAL, *Crónica del ínclito emperador Alfonso VII*, op. cit., págs. 172, 2ª columna y 173, 1ª columna).

Obsérvese que Sandoval da por celebrado el concilio de Lugo, debate historiográfico expuesto en el capítulo II.

²⁹ *Canon XIX (Concilio III de Toledo)*:

“Que la iglesia en unión de sus cosas pertenezca a la dirección del obispo. Muchos, en contra de lo establecido por los cánones, piden que se consagren las iglesias que edifican, juzgando que el dote que las asignan, no pertenece a la ordenación del obispo; lo que ha desagradado antes, y se prohíbe para lo sucesivo; pues que todas las cosas, según constitución antigua, pertenecen a la ordenación y potestad del obispo”.

(TEJADA, *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia española*, tomo II, op. cit., LVI, pág. 43).

García Gallo se refiere a esta situación de hecho así: “... la tendencia que mostraban los fundadores de iglesias de consagrar estas por sí mismos, o por obispo distinto del diocesano, pretendiendo con ello sustraer a la jurisdicción de este los bienes dotales de la basílica [“sus cosas”] y disponer de los mismos”, hecho que este canon XIX reconoce explícitamente que ocurría (GARCÍA GALLO, *El concilio de Coyanza*, op. cit., pág. 432).

³⁰ No solo eso. En los textos aparecen frases como “ante todas cosas damos muchas gracias al omnipotente Salvador nuestro y después de él a su ministro, nuestro excelentísimo y gloriosísimo rey, cuya devoción con Dios es tanta que no solo en las cosas humanas, sino también en las divinas con tanta vigilancia pone sus cuidados...” (SANDOVAL, *Crónica del ínclito emperador Alfonso VII*, op. cit., pág. 174).

El *concilio X de Toledo*, que fue nacional (con la asistencia de los metropolitanos de Toledo, Sevilla y Braga), se celebró en tiempos del rey Recesvinto, en diciembre del año 656, un año después del IX. Asistieron, entre otros, el obispo de *Calahorra*, Gabino, y de *Auca*, Citorio.

Tras dieciocho años sin celebrarse concilios, el año 675 se convocó el *concilio XI de Toledo* “por mandato” del rey Wamba en la sede toledana de la Virgen María³¹, en clara demostración de influencia y poder real en la iglesia; según Sandoval, “viendo los pleitos y debates que había entre los obispos sobre sus jurisdicciones [Wamba] mandó leer y ver las que en los tiempos antiguos había, y aprobó, reformó y señaló otras...”³², lo que después se vino en llamar la *Hitación de Wamba*, sobre cuyo texto, interpolaciones y debate sobre la falsedad o veracidad, se ha tratado en el capítulo II.

Poco después, el año 681, en el *concilio XII de Toledo*, convocado por el rey Ervigio, el metropolitano de Mérida pidió que se reformase y deshiciese alguna de las diócesis establecidas por Wamba. Lo relevante es que no argumentaba como motivo el que lo hubiera decidido el rey, sino razones de tipo técnico como el hecho de que los obispados hubiesen sido establecidos en lugares de poca importancia, o los casos en que existiesen dos obispos o dos sillas episcopales en una misma ciudad, por ser ello contrario a lo que disponían los sagrados cánones, sin cuestionar la autoridad de Wamba en ningún momento³³.

³¹ De acuerdo con Tejada, fue un “concilio provincial de la Cartaginense al que asistieron 17 obispos y dos vicarios”. El erudito opina que “no es creíble que la suspensión de los concilios proviniera de incuria de nuestros metropolitanos; mucho más siéndolo entonces de Toledo el esclarecido San Ildefonso; pero es difícil averiguar la causa, cuando nuestros escritores ni aun siquiera la han controvertido. Mas, si son lícitas las conjeturas debemos suponer que la falta de concilios consistió en las grandes perturbaciones ocasionadas por las guerras que movieron los vascones contra el rey Recesvinto; y también a que este se había maleado mucho. Tampoco pudo congregarse a los principios del reinado de Wamba por la rebelión excitada en la Galia narbonense por Paulo...” (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones ...*, tomo II, op. cit., LVI, pág. 430).

³² SANDOVAL, *Crónica del ínclito emperador Alfonso VII*, op. cit., pág. 174.

³³ SANDOVAL, *Crónica del ínclito emperador Alfonso VII*, op. cit., pág. 175. A Wamba se le había privado de la corona de rey prácticamente a la fuerza: unos dicen que la causa fue que estando enfermo se le había vestido el hábito religioso con lo que, de acuerdo con las normas, ya no podía seguir de rey; otros, sin embargo, creen que eso fue una excusa de los partidarios del rey Ervigio puesto que la norma se refería a quienes *voluntaria y libremente abrazaran* el estado religioso, que no fue el caso de Wamba. Sea como fuere, es así como figura en la traducción de Tejada y Ramiro este asunto de la desaparición de una diócesis, que es de donde extraigo estos párrafos: a propuesta del metropolitano de Mérida, obispo Esteban..., “quien manifestó a los padres del concilio que por violencia del príncipe [en alusión a Wamba] se le había obligado a hacer una nueva ordenación de obispo en el monasterio de la *pequeña villa de Aquis*, en donde descansa con el debido honor el venerable cuerpo del santísimo confesor Pimenio...; obedeciendo por indiscreción y facilidad a los injustos mandatos del príncipe Wamba creó una nueva silla episcopal, en donde los cánones lo prohíben absolutamente...; el citado príncipe, *obrando con liviandad*, no solo había mandado que en el ya mencionado lugar de Aquis se constituyera un obispo, sino que había

El concilio XV de Toledo del año 688 (era 726), concilio nacional, contó con la asistencia de 61 obispos, entre ellos 5 metropolitanos, y el sexto por medio de vicario; concurren cinco vicarios, ocho abades y el arcipreste, arcediano y primicerio de Toledo con más de diecisiete varones ilustres del oficio palatino. Al comenzar, el rey Egica, que había convocado, entregó a los obispos un pliego en el que les decía que declararan lo que habían de ejecutar acerca de dos juramentos que su antecesor, el rey Ervigio, le hizo prestar, que eran incompatibles entre sí³⁴. Entre otros, asistieron, Wiliedeo, obispo de Calahorra y Estercorio de Oca³⁵.

querido con obstinación que se ordenara otro en los arrabales de Toledo, en la iglesia pretoriense de San Pedro y San Pablo, lo mismo que en otras aldeas y lugarillos; por tanto, y para refrenar esta licencia, mandamos que se leyera en medio de nosotros lo que determinaban los cánones sobre este particular...". A continuación, constan en las actas varios cánones y preceptos de otros concilios (Nicea, Sárdica, Turín, etc.), y concluyen: "apoyados en estas terminantísimas reglas, y obrando con piedad, determinamos por definición común que no siga la silla episcopal en el referido pueblo de Aquis, ni en adelante se constituya para allí ningún obispo", librando de responsabilidad a la persona nombrada por el metropolitano de Mérida, quien lo había hecho, según confesión propia, por presiones de Wamba. Además, se estableció como regla general para el futuro que "si alguno intentare obrar en contra de estos mandatos apostólicos, o contraviniendo a las prohibiciones de los cánones, de modo que constituya obispos en aquellos lugares en donde nunca los hubo, sea anatema ante el omnipotente Dios, y que el ordenador y el ordenado pierdan el grado de su orden propia" (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo II, op. cit., págs. 461 a 463). Esta es la versión en castellano de Tejada, que traduce el texto en latín del acta del concilio.

Era algo habitual y no debe sorprendernos porque abundan los ejemplos de situaciones en las que los obispos atacaban y vilipendiaban sin piedad a los reyes caídos o depuestos, por un motivo u otro, mientras que, cuando esos mismos reyes habían estado ejerciendo el poder, se les había agasajado y colmado de calificativos y opiniones aduladoras por parte de las mismas personas (caso del rey Suintila, al que más adelante me referiré, y otros). Dicho lo cual, creo que merece la pena subrayar también que con este pasaje que se incluye en las actas del concilio, se está admitiendo que Wamba había intervenido en la designación de sedes episcopales, al menos, en los casos citados de "pequeñas aldeas y lugarillos". No obstante, el mismo Tejada y Ramiro es quien en la nota al concilio XI de Toledo afirma categóricamente que "algunos autores creen que en este sínodo [concilio XI] se hizo la división de obispados atribuida a Wamba, pero se equivocan; pues no existió tal división ni en este ni en otro concilio" (TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., LVI, pág. 430). Si bien la división o creación de obispados no era un asunto de la competencia de los obispos, por lo que *stricto sensu* se debe aceptar la afirmación de Tejada, no es menos cierto que en el siguiente concilio [concilio XII] nos está traduciendo del latín y, por tanto nos está contando lo que dicen las actas, intervenciones directas de Wamba en el nombramiento de un obispo e incluso de varios más, circunstancia que motiva un amplio debate conciliar y la anulación de la decisión. Sorprende que Tejada y Ramiro, autor de la nota citada del concilio XI y de la traducción al castellano de la anécdota del nombramiento de un obispo en un "lugarillo", no aclare ni comente esta aparente contradicción ante el juicio dado en relación con la división de obispados y la no participación de Wamba.

³⁴ Uno, "al darle en casamiento su hija, obligándole a que en todo mirase por las causas de sus hijos", y otro, "a la hora de su muerte, sobre que antes de subir al trono juraría no negar justicia a los pueblos, cosas ambas incompatibles, pues que, para obrar con justicia, no debía defender en todo a los hijos de Ervigio porque el padre cometió algunas injusticias y aun obligó a los pueblos a jurar la defensa de su prole" (TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, op. cit., LX, pág. 528).

³⁵ TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., págs. LX, 550 y 551.

Otros reyes posteriores también intervinieron en las decisiones importantes de la iglesia, siendo abundantes los ejemplos³⁶ que demuestran la injerencia de los reyes en la gestión de los asuntos eclesiásticos; si bien, dado que “eran católicos, cristianísimos y tenidos por santos, no se puede presuponer que lo hiciesen por malicia, ni por ignorancia, ni por hacer efectivo un poder absoluto, hallándose en estos concilios doctores santísimos como San Leandro, San Isidoro, San Fulgencio, San Fructuoso y otros muchos obispos y abades de singulares letras y señalada cristiandad”³⁷, valoración que hace el también obispo, además de ilustre historiador, Sandoval.

1.4. ANTECEDENTES DOCTRINALES SOBRE IGLESIAS Y MONASTERIOS DE PROPIEDAD PRIVADA

El estudio de las instituciones medievales de las iglesias propias, monasterios familiares o dúplices, cuenta con abundantes dificultades siendo una muy importante la falta de documentación específica sobre las normas reguladoras de cada una de las diferentes entidades, lo que nos obliga a un análisis basado en escrituras y documentos de aplicación concreta del derecho. No es menor la dificultad derivada de la confusión para diferenciar las iglesias de los monasterios, ya que el clero de las iglesias parroquiales vivía a veces congregado en un monasterio, por lo que abundan documentos en los que se califica de *ecclesia* o *monasterium* a un mismo templo³⁸. Muchos seculares fundaban *iglesias*, y les llamaban *monasterios*, utilizando improcedentemente este nombre aplicado a pequeñas iglesias o ermitas, e incluso a casas particulares, lo que obligó a los concilios a tomar acuerdos en forma de cánones para evitar este abuso terminológico y conceptual como nos recuerda Berganza³⁹.

³⁶ Como es el caso de Ordoño, fundador de la catedral de León, y quien desplazó la silla episcopal de Oviedo a León, señalando los términos del obispado; el caso de Fernando I, rey de León, cuando convoca el concilio de Coyanza del año 1055 “*ego Fernandus rex Legionis, & uxor mea Sancha Regina, por restauración de la cristiandad, faciemus conceyo en Casto Coyança...*”; o Sancho III el Mayor de Navarra, en decisiones tan relevantes como el traslado de la silla episcopal del monasterio de Leire a Pamplona o la fijación de los límites de la diócesis de Pamplona. Sandoval recoge estos y otros muchos ejemplos de intervenciones de los reyes en cuestiones de la iglesia (SANDOVAL, *Crónica del ínclito emperador Alfonso VII*, op. cit., págs. 171 a 180).

³⁷ SANDOVAL, P., *Crónica del ínclito emperador Alfonso VII*, op. cit., pág. 179.

³⁸ García Gallo aporta numerosos ejemplos del becerro de Cardaña y de los cartularios de Arlanza, Santa María del Puerto de Santoña y otros (GARCIA GALLO, *El concilio de Coyanza*, op. cit., pág. 416).

³⁹ En varios apartados de sus *Antigüedades*, Berganza alude a este abuso en la utilización del término “*monasterios*” para “*casas o iglesias*” que no lo eran: así cuando cita el concilio de Lérida del año 546 dice, entre otras cosas, que “*algunos seculares fundaban iglesias dándoles títulos de monasterios*” (BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España*, parte primera, op. cit., libro primero, cap. III, núm. 43,

En Bizkaia, la voz *monasterio* se aplicó a las *iglesias parroquiales*, e incluso a simples *ermitas*, situadas todas, antes de la fundación de las villas, en despoblados, como nos recuerdan Iturriza⁴⁰ o Labayru⁴¹. A los curas o ministros se les llamaba *abades*, mientras que a los *patronos legos* se les conocía como *abades monasteriales*; con el paso del tiempo y la inquietud de las guerras fueron imponiendo servidumbres, algunas intolerables, como se verá luego.

Todo monasterio tenía su iglesia, pero también en muchas iglesias donde había varios clérigos, estos vivían en comunidad, de ahí que se originara una confusión entre los dos tipos de establecimientos. Se aprecian diferencias en las relaciones con el obispo de la diócesis, con mayor autonomía en los monasterios, y divergencias de orden jurídico-patrimonial. De ahí que, a veces, se empleara el término “monasterio” a una entidad que no lo era para tratar de eludir la dependencia del obispo. La característica específica de un *monasterium* es que se trata de una casa o convento en el que una comunidad de religiosos o monjes hacían vida en común bajo una regla. Al frente de los monasterios se situaba un abad al cual se sometían los clérigos.

pág. 16); más adelante: “... nuestro San Fructuoso, reprendiendo el abuso introducido en España de *intitular* a algunas *casas* con el nombre de *monasterios*, dijo que edificaban monasterios no en la forma que los fabricaron los apóstoles, sino como los idearon *Ananías y Safira*” (BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España*, parte primera, op. cit., libro primero, capítulo IV, núm. 46, pág. 18); insiste en la misma idea al manifestar: “... es menester advertir que, en los tiempos antiguos, además de los *monasterios principales* y sus anexos, había algunas *casas* a quienes impropriamente daban el nombre de *monasterios*, porque se recogían en ellas personas de la familia y tenían un sacerdote que les dijese misa y administrase los sacramentos. Prohibiose este tipo de monasterios en tiempo de los godos...” (BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España*, parte primera, op. cit., libro tercero, capítulo III, núm. 13, pág. 176); también se refleja su inquietud por la utilización abusiva del término “*monasterios*”, cuando refiriéndose a “*Santa Argentea*”, ante la petición de su padre de que cuidara de la casa, ella responde que “*anhelaba vivir en compañía de sus doncellas, encerrada en un claustro que lo podía edificar dentro de su casa*”, por lo que Berganza afirma que “esto da a entender lo que queda ya dicho de los *monasterios*, que solía haber en *casas particulares*” (BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España*, parte primera, op. cit., libro tercero, capítulo VII, núm. 72, pág. 206).

Nota: “El pecado de *Ananías y Safira* fue que ellos eran ambiciosos de ser pensado discípulos eminentes, cuando no eran verdaderos discípulos. Los hipócritas pueden negarse a sí mismos, pueden renunciar a su ventaja mundana en un caso, con una perspectiva de encontrar a su cuenta en otra cosa. Eran codiciosos de la riqueza del mundo, y desconfiados de Dios y su providencia. Pensaron que podrían servir a Dios y a las riquezas. Ellos pensaban engañar a los apóstoles” (<https://aprenderly.com/doc/141566/el-pecado-de-anan%C3%ADas-y-safira>).

⁴⁰ Dice Iturriza que “consta en instrumentos fehacientes llamarse *monasterios* a las *parroquias* de Vizcaya, no porque habitasen en ellas monjes, ni religiosos como ahora en *conventos*, sino por estar edificadas en soledad; y el ministro o ministros *curas* vivirían como los anacoretas, que se llamaban comúnmente *abades*” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., capítulo VIII, núm. 87, pág. 66).

⁴¹ En el mismo sentido que Iturriza, Labayru dice que “la voz *monasterio* se aplicó a las *iglesias parroquiales*” y “a los *párrocos* se les llamaba *abades*”, y “el nombre de *monasterio* no implica en Bizcaya ni en el lenguaje de la Edad Media la idea de *comunidad monaca*” (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 94).

La existencia de iglesias y monasterios de titularidad privada está presente a lo largo de la historia desde los primeros siglos del cristianismo. Con la Regla de San Benito había quedado establecido que “los monasterios tuviesen dependencia de los obispos”. Con el tiempo algunos obispos empezaron a entrometerse en el gobierno de los monasterios “en más cosas de las que el santo quería”: nombramientos y ordenamientos de clérigos, gestión de las haciendas y rentas y otras actuaciones, como cuando realizaban las visitas pastorales excediendo sus competencias.

Se ha dicho que ya en el siglo VI personas seculares de las élites locales, al observar que las casas de los religiosos gozaban de autonomía con respecto a los obispos y de determinados privilegios económicos, fundaban sus propias moradas haciendo así un modo de vivir en comunidad, con sus mujeres, hijos y vecinos, obligándose con juramento a seguir aquella vida, consagrando algunas *iglesias* con *falso título de monasterios*, en las que no había congregación de monjes. Por ello, y con el fin de ajustar sus facultades y evitar abusos, el *concilio de Lérida* del año 546⁴² estableció en el canon III que fuese el abad quien ordenara a los monjes de clérigos, y no el obispo, y la titulación falsa de “monasterios” fue terminantemente prohibida, sobre lo que volveremos más adelante⁴³.

De la segunda parte de este canon se deduce que ya entonces se veía una clara distinción conceptual entre *iglesia* y *monasterio*, por la existencia en este de una congregación de religiosos, una comunidad en convivencia.

Per Anton Beuter (Valencia, 1490-1554), en la historia del rey don Sancho Ramírez de Aragón, que tomó la corona de Navarra tras el

⁴² Existe una copiosa bibliografía en relación con este concilio: entre muchos, YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo I, centuria I, por Matías Mares, impresor del reino de Navarra, 1609, capítulo III, folios 149 y 150; BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña*, dividida en cinco libros, por Iván de Lanaja y Qvartanet, impresor, Zaragoza, 1620, op. cit., capítulo LV, págs. 245 a 250; BERGANZA, *Antigüedades...*, parte primera, op. cit., libro primero, capítulo III, núm. 43, pág. 16; DE LA FUENTE, Vicente, *Historia eclesiástica de España*, tomo II, compañía de impresores y libreros del reino, Madrid, 1873.

⁴³ *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia española*, tomo II, op. cit., págs. 140 y 141. Tejada y Ramiro comenta en una nota que antes de este tiempo san Fructuoso ya “... se quejaba de estos *monasterios falsos*, mandando que ninguno se atreva a fundarlos a su arbitrio sin aprobación y confirmación del obispo, siguiendo las reglas sinódicas. Porque solían muchos fundar en sus casas monasterios con sus mujeres, hijos, criados y vecinos, obligándose con juramento a vivir en comunidad en su casa; y erigiendo algunas iglesias, a las que daban el título de *monasterios*, y a estos es a los que el canon actual llama falsos...” (TEJADA Y RAMIRO, op. cit., nota al canon III, pág. 141); véase también RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, desde el 1º, celebrado por los apóstoles en Jerusalén hasta el tridentino, op. cit., tomo II, “Concilio de Lérida en España, año 546”, por Don Antonio Espinosa, Madrid, 1793, págs. 345 a 347.

asesinato de Sancho *el de Peñalén* (1076), narra tres de sus más importantes batallas y tras la tercera, del año 1091, dice que “por estas y muchas otras batallas que el rey cristianísimo hizo contra los moros, el papa Alejandro II le hizo gracia de los diezmos y patronazgos de las iglesias que fundaría, y después lo confirmó el papa Gregorio VII, sucesor suyo”, privilegios que “están en el archivo de Barcelona”⁴⁴.

Yepes (Valladolid, 1552-1618) nos aclara el modelo de funcionamiento de los *monasterios* o *abadías* en esos primeros siglos: unas abadías estaban sujetas directamente al papa; otras a los obispos; había abadías pequeñas sujetas a las grandes, que funcionaban como filiales suyas, dependientes de los abades de las casas principales; y hubo también una especie de monasterios más pequeños, que llamaban *celas* [celdas], equivalentes a los *prioratos*⁴⁵, en las que se recogían monjes para hacer vida solitaria, con la práctica de la oración y la mortificación.

Junto a este modelo, surgieron ese otro tipo de *iglesias*, construidas por particulares, legos o seculares, a las que denominaban *monasterios* con el fin de apartarlas fraudulentamente de la jurisdicción de los obispos⁴⁶. Iglesias, llamadas monasterios, que mezclaban lo

⁴⁴ BEUTER, Per Anton, *Segunda parte de la Coronica general de España*, impresa en casa de Ivan de Mey Flandro, Valencia, 1551, folio XIX vuelto.

⁴⁵ Yepes en el capítulo III, “Del principio del reino de Navarra y fundación del monasterio de San Juan de la Peña”, dice que “los preladados de los monasterios siempre se han llamado y llaman *abades*, título que en Francia permitió la casa de Cluny a algunos conventos, pero en España todos los monasterios que eran de la congregación cluniacense no eran bautizados sino con nombres de *prioratos*” (YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria III, op. cit., folio 13 vuelto).

⁴⁶ Yepes incluye en su libro primero unos textos de la *Regla de San Fructuoso*, que, según afirma, “leyéndolos, me pareció una explicación de la *Regla de San Benito*”. Este es el fragmento del primer capítulo: “Ninguno se atreva a su albedrío hacer *monasterios*, sin consultarlo y tratarlo primero con la comunidad, y sin que el obispo, conforme a las reglas canónicas, lo confirme. Porque suelen muchos por miedo del infierno fundar monasterios en sus propias casas, con sus mujeres e hijos, con sus criados y vecinos y, con juramento, obligarse a vivir en comunidad en sus casas o en sus granjas, y, consagrando algunas “*iglesias*” en nombre de mártires, con falso nombre, los llaman “*monasterios*”. Pero nosotros a estos tales no los llamamos monasterios, sino perdición de almas y destrucción de las iglesias; de aquí se levantó la herejía y el cisma, y grandes pleitos sobre monasterios y por ello es dicha herejía, porque cada uno elige lo que le parece a su gusto y albedrío, y aquello que ha elegido le parece santo y lo defiende con palabras mentirosas. Cuando viereis a estos tales, no les llaméis monjes, sino hipócritas y herejes”. Fragmento del segundo capítulo: “Suelen algunos presbíteros fingir santidad y esto no con intento de conseguir la vida eterna, sino para servir a la iglesia como mercenarios y jornaleros, y bajo la especie de santidad, buscan sus ganancias y aprovechamientos; no provocados con el amor de Cristo, sino guiados e incitados del vulgo. Cuando temen perder sus iglesias por no pagar los diezmos o dejar otras ganancias, procuran edificar monasterios, y no hacen esto conforme a la costumbre de los apóstoles, antes imitan a *Ananías y Safira*. Viven una vida común con los obispos, con los príncipes seculares de la tierra, y con los pueblos, y siendo discípulos del Anticristo, ladran como perros contra la iglesia y procuran con máquinas y trazas deshacerla, y cuando andan entre nosotros, con el cuello encogido y con pasos menudos, fingen santidad. Estos tales se han de llamar hipócritas porque son una cosa y parecen otra” (YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo I, centuria I, por Matías Mares, impresor, Navarra, 1609, folio 150 vuelto).

espiritual con lo seglar, lo profano con lo santo, y que dieron lugar a numerosos pleitos y controversias, especialmente cuando se dividía la propiedad entre los herederos. Yepes admite que no todas esas iglesias se construyeron con fines ilícitos ni en todas se cometían abusos y desórdenes; pero, aun así, se entiende porqué el concilio ordenó que “de ninguna manera, ni con ningún título, los seglares edifiquen *iglesias* a las que llamen *monasterios*”⁴⁷.

Sandoval aborda a continuación el fenómeno consistente en la consideración de los diezmos sujetos a la idea de ser considerados como un patrimonio civil más, lo que en la actualidad se conoce mayoritariamente por la doctrina con el nombre de “iglesias propias”⁴⁸. Parte de una idea clara: tanto los reyes como los nobles daban a las iglesias los diezmos para el sustento de los monjes y edificios y, a cambio, recibían determinados derechos patrimoniales sobre las iglesias y sobre los prelados. A su juicio, es erróneo pensar que el origen de estos derechos estaba en las conquistas territoriales que los reyes cristianos iban ganando en las batallas contra los árabes⁴⁹, puesto que “antes de que *España se perdiese*, Navarra y los condes de Castilla eran señores de las iglesias, monasterios y diezmos”, de manera que “no podemos decir que por razón de estas bulas concedidas a los de Aragón, se derivó el mismo derecho a los demás reyes y señores de España”⁵⁰; añade que “los reyes de España han sido señores de las iglesias, monasterios y diezmos, no solo por haber ganado la tierra de los moros, pues antes que se perdiese España, usaban de este derecho y después de pérdida, lo tuvieron en tierras que nunca los moros ganaron⁵¹ y en otras que cobraron de los moros, antes de que los papas diesen las dichas bulas a los reyes de Aragón”⁵², como consta en la narración que toma de Anton Beuter de la historia del rey de Aragón.

⁴⁷ YEPES, A., *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo I, centuria I, op. cit., folio 151.

⁴⁸ SANDOVAL, P., *Crónica del ínclito emperador...*, op. cit., capítulo LXVI, “Como los diezmos de las iglesias, parroquias y monasterios eran de personas seglares y los vendían y los donaban y heredaban como si fueran bienes temporales”, págs. 180 a 184.

⁴⁹ Añade que el rey don Pedro, hijo del rey don Jaime, renunció al derecho, aunque se le opusieron los nobles de su reino con el argumento de que “el rey no podía ir contra los derechos que ellos tenían”, por lo que protestaron con documentos que se encuentran en el archivo de San Juan de la Peña, en Aragón (SANDOVAL, *Crónica del ínclito emperador...*, op. cit., pág. 181).

⁵⁰ SANDOVAL, P., *Crónica del ínclito emperador...*, op. cit., pág. 181.

⁵¹ Sin duda, se deben incluir en esta frase las tierras del norte peninsular, en particular, las consideradas en la ya mencionada *Crónica de Alfonso III*, que “siempre poseyeron sus naturales”, entre otras, Álava y Bizkaia, como se comprobará en el conflicto surgido y sustanciado en las cortes de Guadalajara del año 1390, que lo veremos en el capítulo VII.

⁵² SANDOVAL, P., *Crónica del ínclito emperador...*, op. cit., págs. 181 y 182.

Era muy habitual que los reyes y señores fundaran iglesias en terrenos de su propiedad que hasta ese momento estaban desiertos, pusieran en ellos a personas para que cultivasen los campos (*collazos*⁵³), edificaran una iglesia, bajo la advocación de un santo, en la que ponían un clérigo o varios (*capellanes*, ya que las iglesias se llamaban *capillas*). Estos recibían una parte de los frutos para su sustento (*cura o beneficio curado*), otra parte era para los collazos, y el resto se reservaban los señores o reyes para sí, como una especie de tributo, un derecho sobre el que podían disponer a su arbitrio, venderlo o dejarlo en herencia. Además, tenían un espacio en torno al templo, denominado *dextro*, sobre el que se disponía de los mismos derechos y privilegios que sobre el templo. El concilio XII de Toledo del año 681 lo fijó en *treinta pasos*⁵⁴; hacia el año 800 se amplió a setenta y dos y en los siglos IX al XI eran *ochenta y cuatro pasos*, sobre los cuales tenían un derecho completo. En dicho espacio se incluía el cementerio, la vivienda de los clérigos, el granero, el lagar y el huerto para el cultivo de los alimentos necesarios para el clero.

Así explica Sandoval lo que sin duda eran unos incipientes derechos patrimoniales consistentes en que quienes fundaban los lugares para el cultivo y las iglesias, ejercían derechos sobre bienes y personas, comienzo de los conocidos posteriormente como *derechos señoriales*.

El canon VI del *concilio II de Braga*⁵⁵, celebrado el año 572 en el reinado de Miro, rey de los suevos, trata de impedir el abuso que suponía el hecho de que se pretendiera edificar iglesias (basílicas) *no por devoción o religiosidad, sino por interés o codicia*, con la esperanza de ganar los diezmos y frutos derivados, decretando que:

⁵³ Collazo, que nace del verbo latino “colere”, que quiere decir labrar o cultivar la tierra. La RAE, en su segunda acepción, define “collazo” como compañero o compañera de servicio en una casa, y criado o criada.

⁵⁴ El canon X del concilio XII de Toledo dice lo siguiente: “... los que por algún miedo o terror se acogen a la iglesia ... que ninguno se atreva a extraerlos de ella ni causar ningún mal, daño o despojo a los que se encuentran en lugar santo; sino que *se les permitirá sin oposición alguna andar a la distancia de 30 pasos de las puertas de la iglesia*, en cuyo tránsito *de toda la circunferencia* serán defendidos por la reverencia del sitio; con tal que los que se acogen a ella no sean ocultados en casas extrañas o muy separadas de la iglesia, sino solo en esos 30 pasos sin poder ser admitidos en casas extrañas...” (TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, tomo II, 1850, op. cit., LVII, canon X, pág. 478). Dice Sandoval que cada paso tenía “doce palmos, como consta en una donación que don Alfonso hizo a la iglesia de Oviedo, de muchas iglesias, era 893, año 855” (SANDOVAL, P., *Crónica del ínclito emperador...*, op. cit., pág. 182, nota en el margen derecho).

⁵⁵ TEJADA Y RAMIRO, J., *Concilio de cánones...*, tomo II, op. cit., LXIV, “Concilio II de Braga”, pág. 620 y sigs.; RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, tomo III, op. cit., “Concilio de Braga, Bracarense, año de 572”, págs. 1 a 4.

“ningún obispo consienta en voto tan abominable, ni se atreva a consagrar una basílica creada no por el patrocinio de los santos, sino más bien bajo condición tributaria”⁵⁶.

El canon XIX del *concilio III de Toledo* (589), se refiere a “que la iglesia, en unión de sus cosas, pertenezca a la dirección del obispo”, y esto es lo que decreta:

“Muchos, en contra de lo establecido por los cánones, piden que se consagren las iglesias que edifican, juzgando que el dote que las asignan no pertenece a la ordenación del obispo. Lo que ha desagradado antes, y se prohíbe para lo sucesivo, puesto que *todas las cosas*, según constitución antigua, *pertenecen a la ordenación y potestad del obispo*”⁵⁷ (cursivas mías).

Es obvio que estos y otros decretos análogos que se verán en este trabajo no pudieron evitar lo que pretendían, y menos a raíz de las guerras y conquistas de grandes territorios que, de norte a sur, iban cayendo en manos de los reyes y nobles de los ejércitos cristianos. La privatización, esto es, la conversión en patrimonio propio tanto de los terrenos conquistados como de las iglesias que iban construyendo las élites laicales, fue un hecho constante, conformándose los obispos con el ejercicio de un mínimo derecho jurisdiccional a través de las visitas pastorales. En muchas ocasiones, ni siquiera eso se les permitió, teniendo lugar innumerables situaciones conflictivas mal resueltas, al menos hasta el siglo XVI, como se verá más adelante.

⁵⁶ TEJADA Y RAMIRO, J., *Concilio de cánones...*, tomo II, op. cit., pág. 629, que también está en latín en la misma página, 1ª columna, que es como García Gallo lo transcribe: “Placuit ut si quis basilicam non pro devotione fidei sed pro quaestu cupiditatis aedificat, ut quidquid ibidem oblatione populi colligitur medium cum clericis dividat, eo quod basilicam in terra sua ipse condiderit, quod in aliquibus locis usque modo dicitur fieri, hoc ergo de cetero observari debet, ut nullus episcoporum tam abominabili voto consentiat, ut basilicam quae non pro sanctorum patrocinio sed magis sub tributaria conditione est condita, audeat consecrari” (GARCIA GALLO, *El concilio de Coyanza*, op. cit., nota núm. 337, a pie de pág. 433); en latín y versión suya en castellano, SANDOVAL, P., *Crónica del inclito emperador...*, op. cit., págs. 182 y 183; puede verse en latín en VINUESA, Joseph de, *Diezmos de legos en las iglesias de España: discursos histórico-jurídicos*, op. cit., pág. 222; RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios...* tomo III, op. cit., pág. 2, explica en castellano que el canon 6º relativo a las iglesias edificadas por legos, dice que “si alguno intenta fundar una Iglesia con la carga de *partir las oblationes con los clérigos*, ningún obispo la consagre, como que está *fundada más bien por interés que por devoción*. Este abuso reinaba en algunos parajes”.

⁵⁷ TEJADA Y RAMIRO, J., *Concilio de cánones...*, op. cit., concilio III de Toledo, canon XIX, pág. 248. Según RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios...*, tomo III, op. cit., pág. 36, el canon XIX dice que “muchas personas solicitaban que se consagrasen las Iglesias que habían hecho construir con la condición de retener la administración de los bienes con que las habían dotado, y que, siendo esta disposición opuesta a los cánones antiguos, se manda que en adelante pertenezca esta administración al obispo”.

Briz Martínez (Zaragoza, 1565-San Juan de la Peña, 1632) comenta que no debe causar extrañeza el hecho de que en aquellos tiempos tan pobres y miserables hubiese tantos monasterios, porque al prevalecer las guerras, pocos hombres acudían al ejercicio de las armas, ya que ponían en peligro sus vidas, y muchos otros se ejercitaban en las letras que enseñaban los monjes en los monasterios. Finaliza su exposición con un párrafo conceptual: “por este catálogo y lista de monasterios que antiguamente estuvieron sujetos a esta real casa [San Juan de la Peña, Aragón], según resulta por legítima probanza de cada uno, se conocerá la grandeza, jurisdicción y gobierno tan extendido de San Juan de la Peña, en aquellos tiempos, pues tuvo tantos monasterios, no solo en su propio reino de Aragón, sino también en los de Navarra, Álava y Vizcaya. Y advierto que no solo eran suyos todos estos conventos, por estarle subordinados por razón de religión, sino que también la hacienda, iglesias y jurisdicciones de cada uno pertenecían a mi casa, como cosa propia, y hoy se conserva respeto de muchos aunque ya no son monasterios”⁵⁸.

Véase aquí bien claramente expresado el concepto de “monasterios propios”, análogo al de “iglesias propias”. El monasterio de San Juan de la Peña ejercía una auténtica titularidad jurídica y una competencia jurisdiccional plena como poseedor/propietario, sobre todos esos monasterios o conventos, y sus bienes, eran “*cosa propia*”, en expresión de Briz Martínez.

De la lista de 65 monasterios que dice que por una u otra circunstancia estuvieron sujetos al monasterio de San Juan de la Peña, destaco a pie de página aquellos que entiendo tuvieron alguna relación con Bizkaia para analizarlo con más profundidad en el capítulo siguiente⁵⁹.

⁵⁸ BRIZ MARTÍNEZ, Juan B., *Historia de San Juan de la Peña*, op. cit., pág. 250.

⁵⁹ En el número 38 de la lista de Briz Martínez, figura el “*monasterio de Santa María de Mundaca* en la era 1109, año 1071; don Nuño Núñez de Vizcaya lo dio a San Juan de la Peña, con su villa, heredades y manzanares, siendo rey en Aragón don Sancho Ramírez y conde en Vizcaya don Íñigo López, que así dice el acto el cual se conserva en este archivo, y es el 9 de la ligarza 13, y aun añade que si el dicho conde diere a San Juan, en Durango, y en Vizcaya, algunos monasterios, palacios y heredades, que de todos sea cabeza el suyo de Mundaca, so pena de perderlo esta real casa”; número 39, “el *monasterio de Santa María de Solloaga* diolo a San Juan de la Peña D. Almoda de Albizu, con muy grandes raíces en Vizcaya, y dos solares en la villa de Urtugiana; firman muchos caballeros el acto y no se conoce la data, el cual está escrito en el folio 67 del libro gótico”; en el número 41, figura “el *monasterio de San Juan de la Peña* [San Juan de Gaztelugatxe] puesto sobre el mar, en Vizcaya, que por devoción de esta real casa le dieron el nombre y a ella lo dio y anexó el señor García Gonzalvez de Argamendi con otro convento que se decía Bezaniaco, con muchos vasallos especificados en el acto, que fue hecho en el año 1071, era 1109, con intervención de Fortunió de Ozeita y de otros muchos; hállase este instrumento en el libro gótico, folio 77”; número 47, el *monasterio de San Salvador de Ipuzcua*, dio a San Juan de la Peña en el año 1028, era 1064, con el lugar de Sangocello y otros muchos bienes raíces, don Sancho Fortuniones con su mujer doña

1.5. ¿IGLESIAS PROPIAS O IGLESIAS RURALES? DEBATES DOCTRINALES

A lo largo de los siglos X, XI y posteriores, tuvo lugar una polémica viva entre las autoridades eclesiásticas y el mundo laico. Se ha visto la génesis de la creación de las que se denominaron *iglesias propias*, si bien existentes desde los primeros siglos del cristianismo, proliferaron como consecuencia de las guerras medievales. Por una parte, la destrucción de iglesias y sedes episcopales por la invasión árabe impulsó a reyes, nobles y grandes propietarios a apoyar la reconstrucción de iglesias, ermitas y monasterios que sustitúan a lo destruido. Además, las conquistas y avances de los cristianos de norte a sur y la consiguiente repoblación y cultivo de los nuevos territorios, creó la necesidad de construir ermitas y capillas para las atenciones espirituales de los cristianos, de lo que surgió un conflicto nuevo, específico, sobre el destino de los recursos económicos que se generaban. La construcción de iglesias en terrenos de los que se habían apropiado los reyes y nobles a causa del reparto de los territorios que se iban conquistando, llevó aparejada el surgimiento de un derecho patrimonial exclusivo, de tal manera que quienes construían las iglesias se hacían con la propiedad de lo construido y con los derechos inherentes.

A pesar de ser un fenómeno conocido desde épocas medievales, y explicado por los historiadores clásicos a los que se ha hecho referencia, su estructuración doctrinal y calificación como “*iglesias propias*”, es más reciente. En España, se admite generalmente que el primero que empleó el término y las ideas asociadas fue Manuel Torres López (Granada, 1900-Córdoba, 1987)⁶⁰ a través de dos trabajos publicados en los años 1925 y 1928 en el *Anuario de Historia del Derecho Español*⁶¹. Lo toma de la

Blasquita, que se intitula hija de doña Galga y del senior García Aznárez”; con el número 53, “el *monasterio de Santa Eufemia*, junto a Vinies, consta por la escritura hecha en tiempo del mismo don Blasco en la era de 1087, año 1049, que lo fundó un monje de San Juan llamado Sancho, bajo de la obediencia del abad Paterno, y que, después, el mismo monje, a petición de doña Galga, fue enviado por su abad a *fundar en Vizcaya el monasterio de San Salvador de Ipuzcua*, y que estando allá se nombró abad de aquel convento y le anexó este de Santa Eufemia, faltando entrambas cosas a la obediencia de mi casa. Refiere asimismo el acto que hubo después gran pleito sobre el dicho monasterio de Santa Eufemia, y que el abad don Blasco lo defendió poderosamente, *per totum iudicium de terra*, significando, a lo que yo entiendo, que se valió del brazo secular y señaladamente del juez de la tierra que le llamamos *justicia de Aragón*, y a lo último entrambos monasterios quedaron anexados a esta real casa, como más largamente se refiere en aquel instrumento” (BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña*, op. cit., págs. 245 a 249).

⁶⁰ <https://webs.ucm.es/info/hisdere/maestros/mtorres/rmoran.htm>.

⁶¹ TORRES LÓPEZ, Manuel, publicó dos estudios en el *Anuario de Historia del Derecho Español*: uno, el año 1925, con el título “La doctrina de las *iglesias propias* en los autores españoles”, *AHDE*, núm. 2, Madrid, 1925, págs. 402 a 461; y un segundo, tres años después, titulado “El origen del sistema de *iglesias propias*”, *AHDE*, núm. 5, Madrid, 1928, págs. 83 a 217.

expresión alemana “*eigenkirchen*”, empleada inicialmente por el historiador de derecho canónico suizo-alemán Ulrich Stutz (Zúrich, 1868-Berlín, 1938), quien el año 1894 dio a conocer un trabajo titulado “La iglesia propia como elemento del Derecho canónico-germánico medieval”, y poco después, en 1895, la “Historia de los beneficios eclesiásticos”⁶².

La tesis germanista de Stutz sobre el origen de las iglesias propias y su apropiación privada, que consiste básicamente en que se trataría de una institución surgida en exclusiva del Derecho germánico y no del Derecho romano, fue aceptada por diversos autores. En España, Hinojosa (Granada, 1852-Madrid, 1919) sostiene un enfoque nítidamente germanista en línea con Stutz, que aparece reflejado de manera incidental ya en 1887, con la publicación de su *Historia general del derecho español*⁶³, y en su estudio de 1905, “La fraternidad artificial en España”, institución cuyo origen sitúa en las “tradiciones de los pueblos germánicos” relativas a la propiedad de las iglesias, compartida entre el sacerdote dueño de una iglesia, con un “consocio” seglar, que

⁶² Torres López recoge los dos trabajos básicos e iniciales de Ulrich Stutz sobre esta materia: el primero, “Die *Eigenkirche* als Element des mittelalterlich germanischen Kirchenrechtes” o “La *iglesia propia* como elemento del Derecho canónico-germánico medieval”, leído en Basilea el año 1894 y publicado en Berlín en 1895: 40 páginas en el que plantea toda su teoría sobre las iglesias propias, a su juicio bajo la influencia del Derecho germánico. Ese mismo año de 1895 publica también un volumen en 8º de 371 páginas, “Geschichte des Kirchlichen Benefizialwesens von seinen Anfängen bis auf Alexander III”, I, I, Berlín, 1895, “Historia de los beneficios eclesiásticos” (cfr. TORRES LÓPEZ, M., “La doctrina de las *iglesias propias* en los autores españoles”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1925, op. cit., págs. 403 y 404).

⁶³ HINOJOSA, Eduardo de, *Historia general del Derecho español*, tomo I, 1ª edición, tipografía de los huérfanos, Madrid, 1887; 2ª edición, tipografía de A. Marzo, Madrid, 1924. El libro tercero, “España visigoda” (págs. 329 a 373), incluye una reseña política, fuentes del derecho en general y fuentes canónicas, esto es, las fuentes visigodas, la Edad Media germánica, el futuro campo de la labor de Hinojosa (recensión en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1926, págs. 558 y 559, firmada por G. S.). En palabras de Galo Sánchez, fue entonces [1887] cuando Hinojosa “comenzó el itinerario que le condujo a esta convicción, a la tierra de promisión”, al *germanismo* [HINOJOSA, Eduardo de, *El elemento germánico en el Derecho español*, Dykinson, 2019, publicación hecha con ligeras modificaciones (algunas erratas, tildes y títulos), que es la transcripción de la versión hecha por Galo Sánchez, revisada por Hinojosa y publicada en castellano por el Centro de Estudios Históricos en 1915, “Presentación”, pág. 9].

desempeñaba el papel de gerente⁶⁴. Posición que evidencia posteriormente en “El elemento germánico en el Derecho español”⁶⁵.

Pero Stutz también tuvo mucha oposición.

Torres López, aun admitiendo que antes que Stutz, el historiador jurídico alemán Konrad Maurer (1823-1902) y otros fueron predecesores de la doctrina, y aceptando igualmente que “en España precisamente existe una profunda tradición doctrinal sobre estos problemas”, no duda en atribuir a Ulrico Stutz el mérito de ser el “fundador de la doctrina de las iglesias propias en su orientación moderna”⁶⁶.

⁶⁴ HINOJOSA, Eduardo, “La fraternidad artificial en España”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año IX, núm. 7, julio de 1905, págs. 1 a 18. Al referirse a la institución de la “fraternidad artificial” (institución de la que hay noticias ya desde el siglo III y que significa un vínculo entre individuos no unidos por ninguna relación de parentesco, a imitación de la comunidad entre hermanos), subraya que “en los estados europeos de la Edad Media, probablemente por influencia de las ideas y de las tradiciones de los pueblos germánicos acerca de la propiedad de los lugares destinados al culto, las iglesias fueron objeto de propiedad contra los principios del derecho romano aceptados por la iglesia en los primeros tiempos que las consideraban como cosas fuera del comercio” (HINOJOSA, E., “La fraternidad artificial...”, op. cit., pág. 4).

⁶⁵ HINOJOSA, Eduardo de, *El elemento germánico en el Derecho español*, Dykinson, 2019, op. cit. En dicha edición [se había publicado antes en una revista de Alemania, en 1910] se dice que *el profesor U. Stutz, de la redacción de la revista citada, autorizado por el editor de la misma, ha permitido generosamente que se publique la traducción que ofrecemos al público*. La reedición de la obra en el año 2019 forma parte del proyecto “La memoria del jurista español: génesis y desarrollo de las disciplinas jurídicas”, financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de España. Sobre la *tesis germanista* no queda ninguna duda en la inmensa mayoría de los textos. Entresaco algunas expresiones en las que se apoya Hinojosa:

“... una ojeada sobre las instituciones de derecho consuetudinario visigodo, que conocemos por las fuentes más distintas, nos dará una imagen aproximada de la importancia del elemento germánico en el derecho español de la Edad Media...; la familia española de la primera época de la Edad Media muestra su procedencia de la “*Sippe*” germánica en el sentimiento de recíproca cohesión que la anima... como en el deber de vengar el homicidio y las ofensas graves de cualquier miembro de la misma, como en el de ser *cojuradores* recíprocamente [institución muy extendida en León, Castilla y Portugal] y en la protección general sobre huérfanos menores de edad, mujeres solteras y viudas..., en la manera de constituir los matrimonios... la comunidad de bienes...; la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles se verifica en León, Castilla y Portugal bajo formas del derecho germánico...; para celebrar *contratos* desempeña importante papel el *apretón de manos*, las disposiciones de los fueros sobre delitos y penas muestran todos los rasgos esenciales del derecho germánico, ante todo la ejecución del hecho es indispensable para su castigo, raramente se toma en cuenta la mala intención...; por lo que hace al derecho canónico, el influjo germánico salta a los ojos (en particular en las comarcas que formaron parte del reino de los suevos, en Galicia, Portugal y parte de León) en la subsistencia y número de las *iglesias de propiedad particular*, derivación de los *templos de propiedad privada que los germanos tenían antes de su conversión al cristianismo*. La fórmula de obediencia de los monjes hacia su abad presenta, en gran parte de los monasterios de Castilla, sorprendentes semejanzas con el juramento que los súbditos prestaban a su rey en la época visigoda...”. Y es precisamente en estos últimos textos de Hinojosa en donde aparece por primera vez, anterior a Torres López, la referencia a la obra de Stutz, con quien Hinojosa, a juzgar por lo dicho al principio, mantuvo relaciones personales y compartió ideas en el congreso de 1908 (HINOJOSA, *El elemento germánico...*, op. cit., nota núm. 33, a pie de pág. 31).

⁶⁶ De Konrad Maurer, Torres López cita, entre otras, una obra de 1874 con numerosas referencias a las iglesias propias [“*Island*”, München, 1874], y otra, publicada en Leipzig el año 1907 (cfr. TORRES

Stutz utilizó la expresión “*eigenkirchen*” a finales del siglo XIX a la que, como se ha dicho, consideró como una institución propia de las tradiciones germanistas, tesis que condujo a otros autores a impugnarla. Así Imbart de la Tour⁶⁷ o Dopsch⁶⁸, unos años más tarde, sostuvieron, contrariamente, que se trata de una institución que no podía atribuirse a ningún pueblo ni a ningún derecho en exclusiva, sino que estaba vinculada al régimen señorial.

Con posterioridad, va surgiendo una profusa bibliografía centrada en las iglesias propias. Pocos años después, en 1933, Bidagor (San Sebastián, 1894-Roma, 1977) publicó *La “iglesia propia” en España*, libro

LÓPEZ, M., “La doctrina de las *iglesias propias* en los autores españoles”, *AHDE*, 1925, op. cit., págs. 411 y 412).

⁶⁷ DE LA TOUR, Imbart, “Les paroisses rurales dans l'ancienne France du IV e au XI^e siècle”, *Revue Historique*, tomo 60, fasc. 2 (1896), págs. 241 a 271, published by Presses Universitaires de France; <https://www.jstor.org/stable/40939496>; Bidagor transcribe de De la Tour el siguiente párrafo: “Por la fuerza de las cosas el patronato sobre las tierras se transformaba en propiedad. ¿Sucedió otro tanto con el patronato de las iglesias? Hemos demostrado al estudiar la investidura episcopal, cómo en la época feudal, la protección real sobre los obispados y las abadías, vino a resultar un dominio eminente. Mucho antes, desde el siglo ¿VII el patronato de los grandes sobre la iglesia de su dominio o de su vico, se transforma en propiedad. En ambos casos, las causas eran idénticas, procedían e la idea que los hombres de aquel tiempo tenían del patronato. Parecía natural que el gran propietario, que tenía bajo su defensa, bajo su *mund*, la iglesia de su *villa* o del *vicus* vecino, con sus tierras, sus rentas, su clero, la conservara bajo su dependencia; en una época en que las ideas jurídicas más simples, o las relaciones jurídicas estaban mal definidas, esta protección se convirtió en propiedad. Y si tratándose de la parroquia, la confusión entre el patronato y el *dominium* fue tan rápida, se debió a que la iglesia no pudo ostentar título alguno bastante fuerte para hacer valer su derecho, frente a las pretensiones del *possesor* que la protegía” (cfr. BIDAGOR LASARTE, José Ramón, *La “iglesia propia” en España. Estudio histórico-canónico*, tesis doctoral presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, publicada por la Universidad Gregoriana de Roma, Analecta Gregoriana, vol. IV, apud Aedes Pontificae Universitatis Gregorianae, Roma, 1933, págs. 47 y 48).

A lo que Bidagor apostilla: “pero la fuerza no fue, añade este autor, el único título que hizo entrar las parroquias o las iglesias en la propiedad particular. Un *dominium* señorial, muchas veces era efecto de una concesión en beneficio. Desde el siglo IX vemos a los reyes otorgando en esta forma, independientemente de las iglesias fiscales, las iglesias públicas. Otro tanto hicieron los obispos” (BIDAGOR, op. cit., pág. 48).

⁶⁸ DOPSCH, Alfonso, “Wirtschaftliche und sociale frundlagen der Europäischen Kulturentwicklung aus der Zeits von Caesar bis zum Karl dem Grossen”, Viena, 1923-1924 (cfr. TORRES LÓPEZ, M., “La doctrina de las *iglesias propias* en los autores españoles”, *AHDE*, 1925, op. cit., pág. 86). Además de las obras anteriores citadas por Torres López, en castellano, DOPSCH, A., *Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea (de César a Carlomagno)*, publicado por el Fondo de Cultura Económica de México, 1951; también, editado en Madrid, 1982; la primera edición alemana data de 1918. Bidagor escribe que según Dopsch, “La iglesia propia se presenta como un atributo del señorío, que podía surgir y de hecho surgió donde quiera que se formó este, aún entre los no germanos. La iglesia propia no era ni católica ni arriana, ni germana ni romana; confesional y nacionalmente indiferente, pudo nacer entre los griegos, igual que entre los romanos y germanos, es decir, dondequiera que se formó el señorío territorial, que con la feudalización alcanzó una posición independiente frente a todos los poderes públicos” (BIDAGOR, op. cit., pág. 46 *in fine*).

que escribió “para ser presentado como tesis doctoral”⁶⁹. A su juicio, la apropiación de las iglesias por los señores laicos fue un “hecho de influjo poderoso en la formación de la vida política, social y religiosa de la Edad Media”. Considera que uno de los puntos más profundamente abordados por la reforma eclesiástica del siglo XI, “siglo de las hondas alteraciones históricas, fue el régimen patrimonial de las iglesias, cuya vida eclesiástica estaba sujeta a lazos parecidos a los feudales”. En el centro del debate se situaba la lucha entre la “constitución jerárquica de la iglesia y la tendencia a la patrimonialización de todos los derechos y jurisdicciones”, protegidos por el régimen señorial⁷⁰. Resume lo que denomina “unidad jurídica peculiar”, el hecho de que las iglesias, los monasterios o las basílicas, eran propiedad de un señor (obispo, abad, sacerdote o seglar), que ponía al frente a un clérigo, frecuentemente uno de sus siervos, para atender al servicio del culto, y el señor percibía y disponía de las rentas de la iglesia y de las oblaciones de los fieles, fueran voluntarias, consuetudinarias u obligatorias, como el diezmo, a partir del siglo VIII. Hace una crítica de la concepción de Stutz de la iglesia propia⁷¹ y plantea alternativamente la cuestión del derecho público y la iglesia propia, subrayando que “no deben extrañar los rasgos de derecho privado en el sistema patrimonial eclesiástico, pero internamente el régimen era de derecho público” y “aunque el propietario podía vender, ceder, permutar su iglesia propia, no tenía en cambio poder alguno para hacer de ella uso inconveniente o diverso de su destino religioso”⁷². Hace hincapié en que el dueño era el natural protector de las iglesias, lo que lo basa en el hecho de que “el título para apropiarse de las rentas y diezmos no fue la propiedad sino las funciones propias de las rentas eclesiásticas”, por lo que “al retener los diezmos, el dueño se obligaba a sostener la fábrica de las iglesias, al socorro de los pobres y al mantenimiento del clero”⁷³. No obstante, a modo de conclusión, manifiesta que la patrimonialización “nunca fue completa”, impedida por la subordinación

⁶⁹ BIDAGOR LASARTE, José Ramón, *La “iglesia propia” en España. Estudio histórico-canónico*, op. cit. Bidagor era entonces profesor de Derecho en la Universidad pontificia gregoriana. En el “prólogo”, Bidagor reconoce que su estudio “para ser perfecto requeriría mayor investigación y más profundidad dentro quizás de las líneas generales en que está concebido”, investigación que debería abarcar documentos inéditos riquísimos en España”, lo que no ha sido posible al autor”, admite. He manejado además de la edición citada de su tesis doctoral, otros estudios suyos posteriores, alguno de 1958, y el contraste con fuentes indirectas de solvencia, como son Magdalena Rodríguez Gil y Alfonso García Gallo, ambos expertos en historia del Derecho, y también de especialistas en Derecho canónico.

⁷⁰ BIDAGOR, J. R., *La “iglesia propia” en España*, op. cit., págs. 5 y 6.

⁷¹ BIDAGOR, J. R., *La “iglesia propia” en España*, op. cit., págs. 24 a 35.

⁷² BIDAGOR, J. R., *La “iglesia propia” en España*, op. cit., págs. 38 y 39.

⁷³ BIDAGOR, J. R., *La “iglesia propia” en España*, op. cit., pág. 36.

de las iglesias propias a la autoridad eclesiástica en el orden espiritual, circunstancia mantenida con eficacia; de hecho, “los señores se vieron dominados por la fuerza espiritual y se sometieron a cumplir en su mayoría las decisiones conciliares”⁷⁴.

En la publicación de los “cuadernos complutenses de Historia del Derecho” dedicados a la memoria de Torres López en reconocimiento de sus aportaciones, el profesor Pérez-Prendes dio a conocer una carta inédita escrita por Torres López en contestación a una crítica que, al parecer, Stutz le había hecho a sus trabajos, que debió de ser muy dura a juzgar por la respuesta de Torres López⁷⁵.

Magdalena Rodríguez Gil publicó una interesante disertación con el objetivo declarado de estructurar el discurso básico de tres autores, Stutz, Torres y Bidagor. Aunque afirma que su intención no es “relatar

⁷⁴ BIDAGOR, J. R., *La “iglesia propia” en España*, op. cit., págs. 170 y 171.

⁷⁵ Pérez-Prendes considera a Torres López como su “maestro”. En su publicación expone alguno de los datos biográficos más sobresalientes de Torres López, a quien considera, junto con Galo Sánchez, García Gallo y Manzano, los que “encauzaron los pasos del Seminario y del Departamento de Historia del Derecho” de la Complutense. En su calidad de “alumno” y amigo de Torres López parece ser que dispuso de una carta que este envió a Ulrich Stutz el 1 de diciembre de 1929. Se trata de una respuesta de Torres López a las invectivas de Stutz, seguramente como consecuencia de las críticas previas de Torres López en relación a la tesis germanista del origen de las iglesias propias del profesor alemán. En cualquier caso, por la respuesta se adivina que la opinión de Stutz no sentó nada bien a Torres López, a pesar de que le reconoce la “paternidad” de la teoría y su origen, desde un explicitado respeto e incluso admiración, lo que no se compadece con el contenido de la carta. Incluyo aquí un extracto, todo él en letras cursivas, tal y como transcribe Pérez Prendes las afirmaciones de Torres López:

“... recibí su carta que me produjo momentos de pintoresco regocijo. Hay un refrán castellano que dice: pasión quita conocimiento. Ahí encontré yo y tiene Vd. a su disposición la llave maestra para explicar su actitud ante mi trabajo y su regocijante carta. Cuando la pasión habla la ciencia se obscurece...; supongo que no incurrirá Vd. en la absolutamente inexacta creencia de que yo pueda haberme movido al escribir mi trabajo por algo personal o de naturaleza nacionalista. Personalmente tengo por Vd. la más grande de las admiraciones... ¿no cree que hubiese sido más propio de un maestro el señalar en su carta el flaco de mi tesis?... Tal vez haya comprendido el por qué y también el motivo de su afirmación de que no hay en mi trabajo interpretaciones nuevas. Tal afirmación solo puede hacerse, o no habiéndolo leído, o no habiendo entendido nada de él...; esto es precisamente lo que a Vd. le sucede. Vd. no ha entendido suficientemente el texto y así se vio en la obligación de hacer una crítica de las erratas de las notas...; en cuanto a su afirmación de mi desconocimiento independiente de las fuentes españolas no me puede producir más que risa, mucha risa. Cuando hace tal afirmación demuestra Vd. que no tiene ni la menor idea de cuales puedan ser estas entre nosotros para el punto concreto del origen del sistema de iglesias propias...; para terminar, señor profesor, un ruego-invitación: demuestre y lo invito a la publicidad que en mi trabajo dejé de utilizar algún texto conciliar o análogo de interés, yo en cambio ya se lo demostré citando alguno, de interés capital, ni por Vd. ni por nadie citado a este respecto. También lo invito a que con una comparación de textos me pruebe que mis interpretaciones de los mismos son todas como Vd. dice iguales a otros antes dados...; y termino con una insinuación, ¿Vd. se ha dado cuenta de que su teoría sobre el origen de las iglesias propias está hoy constantemente rechazada, bien que no sea frecuente - dada su posición en la Historiografía de la época y su costumbre de contestar violentamente a toda crítica - el exteriorizar su no aceptación? Yo podría darle muchas sustanciosas noticias sobre ello...” (extracto de la reproducción del texto en PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, José Manuel, “Presentación”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1999, núm. 6, págs. 11 a 16).

yuxtapuestas las tesis aludidas”, el resultado aparece como un debate historiográfico entre los tres expertos, los dos primeros en Historia del Derecho y Bidagor especialista en Derecho canónico⁷⁶.

Rodríguez Gil expone sucesivamente la aportación de Stutz de manera resumida, la de Torres, con más extensión, y termina con la de Bidagor, al que califica de “erudito jesuita” y critica abiertamente sus postulados⁷⁷. Opina que para Bidagor la cuestión de las iglesias propias era más un *hecho* que una *institución*, un caso atípico, pero siempre dentro del Derecho canónico, por lo que la cuestión de su origen se convertía en secundaria. Y como tal caso atípico, subraya Rodríguez Gil, no abordaba la cuestión de la independencia de dichas iglesias respecto de las diócesis. La figura jurídica que regulaba dichas iglesias, para Bidagor, era más una “*pertenencia*” que una “*propiedad*”, por lo que no resultaba de aplicación el derecho patrimonial privado, sino el derecho canónico. Se trata de “un influjo generalizado de los laicos dentro de la vida eclesiástica”, diferenciando el derecho de patronato, personal, atribuido o tolerado al fundador, del derecho privado de propiedad, para lo que argumenta que en el siglo XI existía una clara distinción entre lo que era la “*ecclesia*”, el edificio con los bienes anejos, principalmente los inmuebles, y el “*altare*”, que significaba las funciones eclesiásticas y los derechos correspondientes, con lo que debían separarse las funciones espirituales de las temporales. En síntesis, de acuerdo con la tesis de Bidagor, lo que los laicos ejercían era tan solo un patronato, “una gracia, una concesión, una tolerancia, que no competía, en rigor de derecho, a

⁷⁶ RODRÍGUEZ GIL, Magdalena, “Consideraciones sobre una antigua polémica: las iglesias propias”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, Homenaje al profesor don Manuel Torres López, Servicio de Publicaciones, Universidad Complutense, 1999, núm. 6, págs. 247 a 272.

⁷⁷ Dado que de los tres, Bidagor es el menos conocido en España como historiador, resumo su currículo. El jesuita Ramón Bidagor Lasarte (1894-1977), se doctoró en Derecho canónico por la Universidad Gregoriana con la tesis *La iglesia propia de España. Estudio histórico-jurídico*, publicada el año 1933 en la colección *Analecta Gregoriana*, siendo profesor de Instituciones de Derecho canónico en Granada dos años y, posteriormente, de la Facultad de Derecho canónico de la Gregoriana durante 35 años, de la que también fue decano (1941-1957), hasta que en 1965 dejó la cátedra por haber sido nombrado secretario de la Comisión para la revisión del Código de Derecho canónico, centrando en esta actividad su labor profesional hasta el año 1973. Autor de numerosos estudios en el campo histórico-jurídico, siempre relacionado con su especialidad en Derecho canónico [summa.upsa.es, “actualidad”, págs. 609 y 610].

El cardenal Urbano Navarrete, jesuita y doctor en Derecho canónico por la Gregoriana, al igual que Bidagor Lasarte [https://elpais.com/diario/2010/11/23/necrologicas/1290466802_850215.html], en el “Obituario” que publicó con motivo del fallecimiento de Bidagor (20 de octubre de 1977) recogía que “el cardenal Pericle Felici” en el proemio a la obra *Ius Populi Dei* que la Facultad (Gregoriana) ofreció a Bidagor en ocasión de sus bodas de oro de sacerdocio, había dicho que “con dificultad se encontraría otra persona tan experta en la doctrina y en la práctica, tanto administrativa como judicial, de los dicasterios de la Curia Romana” [los dicasterios, organizados colegiadamente, comprenden congregaciones, tribunales, consejos pontificios y oficinas, además de la Secretaría de Estado de la Santa Sede, que es el principal y más antiguo dicasterio en la Curia Romana].

ningún seglar”⁷⁸, de lo que se deducía que las “rentas” de las iglesias se las apropiaba el dueño del fundo, “no por ser propietario, sino por ser protector”⁷⁹.

Rodríguez Gil aborda también la explicación doctrinal de Torres, asimilándola a la de Stutz en las cuestiones de fondo, al considerar a la iglesia propia como una “institución de base territorial”, es decir, “real”, aunque diferenciándose en el origen germanista de las iglesias propias defendido por Stutz, sobre todo, a raíz de los argumentos posteriores de Dopsch quien hace una construcción de la institución basada en el *régimen señorial*. Torres López subraya la “exagerada importancia del origen germánico y del carácter arriano o pagano de la institución” al tiempo que sostiene que la iglesia propia había existido tanto entre los romanos católicos como entre los germanos, suevos, visigodos o arrianos.

Tras estas exposiciones recogidas aquí de manera sucinta, Rodríguez Gil critica la tesis que tilda de “prejuiciosa” de Bidagor, porque no entiende que se pueda abordar una cuestión de la naturaleza de las iglesias propias sin afrontar previamente la cuestión de su origen, por lo que, a su juicio, “la postura de Bidagor resulta difícil de mantener”⁸⁰.

No obstante, al final de su trabajo, Rodríguez Gil argumenta con el hecho de que Bidagor “hubo de aceptar” que, de acuerdo con el concilio IX de Toledo del año 655, “los herederos podían denunciar a los obispos y aun a los mismos metropolitanos por sus fraudes en los bienes de las iglesias”. Insiste en su crítica a Bidagor diciendo que este “exageraba cuando decía que en el Concilio no hubiese reconocimiento expreso de la propiedad de las iglesias”, porque soslayaba “que lo había implícito, por lo menos del derecho a disponer de ellas”. La profesora cita la siguiente frase literal de Bidagor:

“Si Torres cree que en estos cánones hay implícita aprobación de la propiedad de las iglesias, diferimos de él, y no creemos que se deduzca de los términos mismos del canon”⁸¹.

⁷⁸ RODRÍGUEZ GIL, Magdalena, “Consideraciones sobre una antigua polémica: las iglesias propias”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, op. cit., pág. 262.

⁷⁹ RODRÍGUEZ GIL, Magdalena, “Consideraciones sobre una antigua polémica: las iglesias propias”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, op. cit., pág. 269.

⁸⁰ RODRÍGUEZ GIL, Magdalena, “Consideraciones sobre una antigua polémica: las iglesias propias”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, op. cit., pág. 266.

⁸¹ El canon I al que supongo se refieren tanto Rodríguez Gil como Bidagor según afirma la autora del trabajo es el siguiente:

“1. Que los obispos no tomen cosa alguna de las de la iglesia y cómo han de gobernar esta los parientes del fundador. Así como cualquier cantidad que se da a la iglesia concede el remedio del perdón al donante, del mismo modo, por el contrario, acarrea daño al defraudador.

Juicio que impugna Rodríguez Gil, señalando que “es palpable que escribía con un voluntarismo que le llevaba al error interpretativo”. Dado que en el trabajo de Rodríguez Gil no se especifica de qué canon concreto se trata, y Bidagor, según se cita, se refiere a “estos cánones”, de manera indeterminada, a efectos meramente dialécticos, deduzco que por la referencia que hace la autora a que “los herederos podían denunciar a los obispos y aun a los mismos metropolitanos por sus fraudes en los bienes de las Iglesias”, parece obvio que se está refiriendo a los cánones I y II, al menos de dicho concilio IX de Toledo.

Leyendo el canon I transcrito a pie de página, el derecho de los herederos se reduce al derecho de “*alta inspección*”, habitual entre las administraciones públicas y determinados entes, instituciones benéfico-particulares o fundaciones público-privadas; derecho que no ha solido estar bien delimitado y a veces ha producido errores de interpretación resueltos necesariamente en los tribunales de justicia, pero en ningún caso se puede confundir con el derecho de propiedad ni con el derecho a disponer de los bienes. Aun cuando parece muy sesgada la tesis general de Bidagor al basarse tan solo en el derecho canónico, obviando una parte sustancial de la realidad, si se interpreta correctamente este canon I, la expresión de Bidagor no sería tan infundada. Sin embargo, la interpretación mayoritaria del canon II⁸², es que el *derecho de patronato lego pasaba a los herederos*, lo que avala la tesis de Rodríguez Gil.

Y, por lo tanto, ningún sacerdote o ministro debe atreverse a quitar cosa alguna, ni a unirla a su derecho o a su cátedra, de las pertenecientes a la iglesia, que en algunos lugares son ofrecidas por los fieles. Pues a la manera que la devoción de algunos constituye un voto muy grato a Dios, así definió que la plenitud de los votos se conservase en el lugar en el que si se conserva lo ofrecido existe la gracia del que ofrece, y si se defrauda amenaza ruina al usurpador.

Y para que esto tenga más validez *determinamos* que sea lícito a los hijos dignos, nietos y parientes más honestos de aquel que construyó y dotó una iglesia, *cuidar de ella*, de modo que, si viere que el sacerdote o ministro la defrauda en algo, los reprenda honestamente, o *lo denuncie* al obispo o al juez *para que lo corrija*; y si el obispo fuese el que intenta hacer esto, procure darle al metropolitano, y si fuere este el usurpador, entonces no dilate *manifestárselo al rey*. A los herederos *no les sea lícito tener potestad* en las referidas cosas, *como si fueran suyas*, ni emplear rapiña o fraude ni ninguna violencia, sino *cuidar de ellas* saludablemente para que no reciban ningún daño. Y si alguno de aquí en adelante temerariamente quisiere contravenir a estas amonestaciones, restituirá con oprobio lo robado y quedará excomulgado por un año” (cursivas mías).

Tejada lo comenta así: “Solamente debe notarse en este canon I que ha de observarse con suma religiosidad la intención de los fundadores de iglesias, no siendo lícito a los obispos ni a ningún eclesiástico dar otro destino a los bienes que el prescrito por quienes los habían dejado, como no fuera para mejorarlos. Tienen, pues, los herederos y parientes de los fundadores, como patronos legos, *derecho a inspeccionar el uso* que se hace de los dejados por sus antecesores” (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., págs. 397 y 398).

⁸² Concilio IX de Toledo de 655, canon II:

“Que los fundadores de las iglesias mientras vivieren, cuiden de ellas, y nombren los ministros que las hayan de servir. Habiéndose acostumbrado muchas veces a sacar por medio de súplicas y en cierto modo con fuerza lo que no se debe, ¿con cuánta más razón debe concederse

A la vista de los términos en que se plantea esta parte, considero que, en primer lugar, debe advertirse que el debate es más propio de historiadores del Derecho que de historiadores o canonistas, puesto que se trata de cuestiones que afectan tanto al derecho patrimonial privado como al derecho canónico, y en distintas épocas. Bidagor era un experto en Derecho canónico con el que argumenta y para el que las fuentes principales son los concilios y las decretales de los papas, por lo que recurre a lo establecido en dichas fuentes.

En un pasaje de su disertación, Rodríguez Gil enfatiza que, a pesar de las discrepancias e indicaciones de Bidagor contra Torres, este nunca contestó a Bidagor. Dado que Torres sí había rebatido a Stutz [como ha quedado acreditado con la carta que publicó Pérez-Prendes recogida antes], la profesora especula con los motivos de este silencio de Torres antes las críticas de Bidagor: rechaza razones de incapacidad y mucho menos de desidia, por lo que “más bien hay que pensar en un poco aprecio, dada la levedad de los razonamientos del clérigo” (en referencia a Bidagor)⁸³.

No tengo una razón clara para discrepar de esta opinión de Rodríguez Gil, aunque Bidagor fue respondido por otros especialistas en Historia del Derecho como García Gallo. Pero lo que no se puede negar a Bidagor es su profundo conocimiento del Derecho canónico, acreditado con más de 35 años de profesorado en la Universidad Gregoriana de Roma. Es posible que Torres, experto en Historia del Derecho, tuviera en cuenta la diferente formación académica y especialización de Bidagor, el Derecho canónico, por lo que no quisiera confrontarse con un experto en materia distinta a la suya. Bidagor, en un trabajo posterior del año 1958, siendo decano de la Facultad de Derecho canónico de la Gregoriana, al referirse al sistema benefical o medio de sustentar al clero de manera estable y segura, señala que la institución benefical fue en sus orígenes común a la Iglesia y al Estado, y subraya que “el sistema se introdujo en

sin obstáculo lo que se debe por rigor de derecho? Y porque se sabe que sucede muchas veces, que *las iglesias parroquiales o los sagrados monasterios por insolencia o injuria de algunos obispos caen en una ruina horrorosa*, de modo que se origina de aquí una tristeza grave a los fundadores, mayor que el gozo que habían tenido al construirlos; por lo tanto, *decretamos piadosamente, que mientras vivan los fundadores de las iglesias se les permita cuidar de ellas, y presentar a los obispos, para que sean ordenados en estos títulos, rectores idóneos*. Y si por casualidad no fueren aptos los que eligieren, entonces el obispo local, *con anuencia de ellos*, ordenará a los que han de servir en los sagrados cultos. Mas, si *menospreciados los fundadores, el obispo presumiese ordenar para el ministerio de las mencionadas iglesias, tenga entendido que su ordenación es irrita*; y para vergüenza suya, *serán ordenados otros a elección de los fundadores en lugar de los que él había puesto*” (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones ...*, tomo II, op. cit., canon II, pág. 398; cursivas mías).

⁸³ RODRÍGUEZ GIL, Magdalena, “Consideraciones sobre una antigua polémica: las iglesias propias”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, op. cit., pág. 265.

la Iglesia, sea por influjo de la iglesia propia ("*eigenkirche*"), como opinaba Stutz, sea por transformación de instituciones romanas, en particular el *precarium* u otras formas más afines"⁸⁴, de lo que se deduce que veinte años después de haber elaborado su tesis doctoral sobre las iglesias propias, Bidagor mantenía una posición abierta en relación con el origen de dichas instituciones, respetando la posición de Stutz y la contraria. Añado un dato, quizás anecdótico, a la especulación sobre las causas de la no respuesta de Torres a las críticas de Bidagor en los años 30: en esta ocasión que acabo de citar, año 1958, Bidagor, al referirse a las fuentes de las iglesias propias no cita a Torres López⁸⁵, lo que podría considerarse como una velada réplica por omisión a una supuesta descortesía previa de su antagonista dialéctico.

En todo caso, la historiografía moderna acepta mayoritariamente las tesis de Torres López sobre el origen y la naturaleza de las iglesias propias.

Como veremos en el epígrafe siguiente, los concilios evolucionaron desde una clara preeminencia de la autoridad de los obispos antes del siglo VII hasta una posterior actitud tendente a eliminar los abusos de los obispos, para caminar con posterioridad al concilio de Coyanza y la reforma gregoriana con el claro propósito de recuperar para los poderes eclesiásticos lo sustancial del llamado *ius episcopale*. De ahí que, si se trata de basar la argumentación en los concilios, no puede pasarse por alto esta circunstancia, es decir, la drástica modificación de los criterios conciliares a lo largo de los siglos medievales, tal y como se expondrá en el epígrafe siguiente.

En los documentos antiguos son habituales las expresiones en latín "*hereditate mea propria*", "*ecclesia mea propria*" o "*monasterio meo proprio*", sin llegar a definir los conceptos.

La circunstancia de fundar ermitas, capillas o iglesias en terrenos particulares y, en consecuencia, ejercitar sobre ellas derechos patrimoniales privados, ha conducido al empleo de la expresión, hoy muy admitida, de "*iglesias propias*", para explicar tal realidad. También se ha empleado el término "*monasterios propios*" para los monasterios de análogas características. Ambos fenómenos se fueron considerando como anómalos y dieron lugar a determinados abusos que los rectores

⁸⁴ BIDAGOR, Ramón, "El espíritu del Derecho canónico", *Revista Española de Derecho Canónico*, volumen 13, 1958, pág. 25.

⁸⁵ En efecto, además de citar su propia tesis, cita a Stutz, a A. Pöschl (*Die entstehung des geistlichen benefiziums, en archiv fur katholisches kirchenrecht*, t. 106), a Fustel de Coulanges y otros, pero elude referencia alguna a Torres López (BIDAGOR, Ramón, "El espíritu del Derecho canónico", *Revista Española de Derecho Canónico*, op. cit., notas a pie de págs. 25 y 26).

diocesanos, en especial los obispos, trataron de eliminar, aunque no lo consiguieron del todo en muchos siglos, como se verá en este trabajo.

No todos los autores están de acuerdo con la expresión de *iglesias propias*. Así, García Gallo prefiere hablar de “*iglesias rurales*”⁸⁶, porque la designación de *iglesias propias* es a su juicio “poco exacta”, puesto que “la propiedad de las mismas solo afecta a su aspecto temporal, pero no trasciende a los restantes”, porque, “toda iglesia es ante todo un lugar destinado al culto y el servicio de este se desenvuelve independientemente de que la iglesia pertenezca a un obispo o a un particular. No es la propiedad privada de las iglesias, sin duda perturbadora, sino la relajación del *ius episcopale* (no siempre consecuencia de aquella, como por ejemplo, en las exenciones monásticas) lo que caracteriza el régimen de la alta Edad Media”, sostiene García Gallo⁸⁷. Comparte su punto de vista Orlandis, como se ve en su trabajo sobre los monasterios familiares, que se refiere a la institución “mal llamada” de las *iglesias propias*, y se ve más claro aún cuando dice “la acertada crítica que del término *iglesia propia* hace García Gallo”⁸⁸.

García Gallo distingue las *iglesias rurales* de las *parroquias o iglesias parroquiales*, en cuya demarcación se encuentran aquellas que son las únicas con pila bautismal, de lo que se deduce que solo en las parroquias se administraba el bautismo⁸⁹.

⁸⁶ Así titula un largo capítulo en el monográfico sobre el concilio de Coyanza, que dedica al estudio de este fenómeno (GARCIA GALLO, *El concilio de Coyanza*, op. cit., pág. 416).

⁸⁷ GARCIA GALLO, *El concilio de Coyanza*, op. cit., nota núm. 296, a pie de pág. 418.

⁸⁸ ORLANDIS ROVIRA, José, “Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 26, 1956, pág. 8 y nota núm. 3, a pie de pág. 8.

⁸⁹ No obstante, el trabajo de Solórzano Telechea que se ha referido en el capítulo anterior, relativo al arciprestazgo de Castro Urdiales, de la sede de Santander, parece desmentir que la existencia de pila bautismal implique necesariamente que se trate de parroquias. Por mi parte, añadiría que la *ermita* de Nuestra Señora de Aguirre y de las Nieves en Andra Mari (Gorliz) considerada por Labayru una de las más antiguas de Bizkaia, ha dispuesto de pila bautismal y no fue considerada *parroquia*, sino ermita perteneciente eclesiásticamente a la parroquia de Plentzia.

1.6. MONASTERIOS FAMILIARES O PRIVADOS, MONASTERIOS DÚPLICES. LA ENTREGA “EN CUERPO Y ALMA” A LOS MONASTERIOS: *DONADOS Y FAMILIARES*

A) DISTINTAS DENOMINACIONES

Un fenómeno estudiado por los historiadores desde mucho tiempo atrás fue el de las distintas formas de vinculación de los fieles a las iglesias y monasterios, tanto de manera individual como en distintos tipos y grupos de personas, permitido y previsto por san Fructuoso en su *Regula Communis* y en la Regla de san Isidoro, pero propiciado sobre todo en los tiempos de los reyes “europeizantes” como Sancho *el Mayor*. Berganza pone el ejemplo de un matrimonio que en vida ambos entregaron sus cuerpos y almas al abad del monasterio de Cardaña; “*se donaban*” a los monasterios con la reciprocidad de que el monasterio les alimentase si lo necesitasen. Se trata de los *donados*, que daban sus bienes para que los dispusiera el monasterio al que debían obediencia por medio de un maestro que los dirigía.

Un segundo *tipo de hermandad* era la de los *familiares*, dependientes de la familia de los monjes: vivían en sus propias casas y poseían sus haciendas pero, a cambio de una limosna, se les participaba de las oraciones, sufragios y mortificaciones religiosas, existiendo también el caso específico de las *limosnas militares* que se hacían para apoyar las guerras contra los musulmanes⁹⁰. Partiendo de esta idea Orlandis desarrolla lo que denomina la “*familiaritas*”, en las iglesias y monasterios en la Alta Edad Media⁹¹.

Berganza (Burgos, 1663-Madrid, 1738) emplea los términos *monasterios de parientes*⁹² y *monasterios impropios*⁹³, y se decanta por

⁹⁰ BERGANZA, F., *Antigüedades*, parte primera, op. cit., libro cuarto, capítulo IX, núm. 55, págs. 275 y 276.

⁹¹ ORLANDIS ROVIRA, José, “*Traditio corporis et animae: la familiaritas en las iglesias y monasterios de la Alta Edad Media*”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIV, Madrid, 1954, págs. 95 a 280.

⁹² Así lo recoge en el punto siguiente: “algunos de estos *monasterios* se llamaron *de parientes* y aunque eran pequeños solían ser dúplices...”; y más adelante, “... en los *monasterios de parientes* y de patronato en donde los patronos ponían abad...; estos patronatos de monasterios y parroquias, como eran *de parientes* y tenían rentas señaladas, solían dividirse por los interesados y quedar unidos a otros monasterios, según la devoción de cada uno” (BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España*, parte primera, op. cit., libro tercero, capítulo III, núm. 14, págs. 176 y 177).

⁹³ Cuando dice que además de los monasterios principales, “había algunas casas a quienes impropriamente daban el nombre de *monasterios*...”, expresión que le permite escribir al margen

patrocinar esta última expresión para enfatizar su carácter irregular, antítesis de *monasterios propios*, que es como los califica en el siglo XX García Villada⁹⁴. Con anterioridad, Yepes había acentuado los efectos perniciosos que tenían los “*monasterios de seglares*”, que también llama “*monasterios de herederos*”, a los que considera una “fábrica de vidrio”, que resplandecían mientras vivían el padre y la madre, pero después “se quebraba todo y se deshacía en un instante”⁹⁵.

Más recientemente, Pérez de Urbel aborda el objetivo de explicar la evolución de los monasterios en los tres siglos que siguieron a la invasión árabe en un extenso trabajo publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*⁹⁶. Divide la cuestión monasterial de estos tiempos por zonas de influencia, siendo de influjo árabe el sur y de predominio carolingio el norte. En Córdoba, en el siglo IX se ve un “movimiento sorprendente hacia la soledad y la ascesis: familias enteras de la nobleza más ilustre dejaban de la noche a la mañana sus riquezas y se reunían en un monasterio”; matiza que “los más conocidos monasterios de Córdoba eran *dúplexes*, hombres y mujeres se reunían allí, bajo el mismo techo, aunque separados por espesos muros. Las mujeres tenían una ventanilla para comunicarse con el exterior; un abad tenía la autoridad suprema en ambas comunidades y a los dos lados había niños de la más tierna edad”, siendo “los monjes mozárabes los genuinos continuadores de los monjes visigodos formados bajo la dirección de San Isidoro y San Fructuoso”⁹⁷.

Para Pérez de Urbel es claro que en la zona septentrional de la península la situación es completamente distinta. Divide las características de la Marca Hispánica o *Gotlandia*⁹⁸, el condado de

“*Monasterios impropios*” (BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España*, parte primera, op. cit., libro tercero, capítulo III, núm. 13, pág. 176).

⁹⁴ GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia eclesiástica de España*, tomo III, “La iglesia, desde la invasión sarracena en 711 hasta la toma de Toledo en 1085”, Madrid, 1936, pág. 312.

⁹⁵ YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo I, centuria I, folios 150 y 151.

⁹⁶ PÉREZ DE URBEL, Justo, “Los monjes españoles en los tres primeros siglos de la Reconquista”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CI, año 1932, págs. 23 a 113; también en <http://www.cervantesvirtual.com/obra/los-monjes-espanoles-en-los-tres-primeros-siglos-de-la-reconquista/>; del mismo autor, *Los monjes españoles en la Edad Media*, 2 tomos, 2ª edición, ediciones Ancla, Madrid, 1945.

⁹⁷ PÉREZ DE URBEL, Justo, “Los monjes españoles en los tres primeros siglos de la Reconquista”, op. cit., págs. 23 a 26.

⁹⁸ En torno a las montañas de Urgel, Vich, Gerona o Ripoll, surgen varios monasterios, como los de Gerri, Santa Grata, San Andrés de Escalada y otros, que “son pequeños cenobios fundados por la iniciativa particular y favorecidos por los obispos, que veían en ellos un principio de restauración religiosa” (PÉREZ DE URBEL, Justo, “Los monjes españoles en los tres primeros siglos de la Reconquista”, op. cit., págs. 26 a 28).

Ribagorza⁹⁹ y Navarra, lugares donde la influencia francesa de Carlomagno y sus sucesores es evidente, por un lado, y el reino asturleonés, por otro. Dentro de esta zona geográfica se observaba la Regla de San Benito, al igual que los monasterios pertenecientes al imperio franco, aunque reconoce que en pleno siglo X la regla benedictina no había alcanzado “una influencia exclusiva”, poniendo como ejemplo el año 940 en el que se funda un monasterio, el de Serrateix [cerca del actual municipio de Viver y Serrateix, en la comarca del Bergadá, Barcelona], en el que conde y obispo juntos obligan a los monjes a vivir según “las reglas de San Basilio y San Benito, recuerdo evidente de las colecciones de reglas de los monasterios visigodos”¹⁰⁰.

Por lo que respecta a la zona de Navarra, conocemos datos del estado floreciente de los monasterios a través de una carta que escribió san Eulogio de Córdoba, tras su viaje por la zona el año 845, al obispo de Pamplona, Whiliesindo, en la que le hablaba de los famosos monasterios de entonces como el de San Salvador de Leire y el de San Zacarías de Siresa; otras cartas citan concesiones de inmunidad, como la dada por Carlos *el Calvo* al monasterio de Santa María de Alaón (Huesca), “que ningún conde pudiese entrar en sus tierras para sustanciar pleitos ni para exigir impuestos odiosos, como la *freda* y las *paratas* o derecho de alojamiento, ni a molestar a sus hombres, libres o siervos, por cualquier motivo que fuese, ni a exigirles que presentasen sus fiadores al ser procesados por algún delito”¹⁰¹.

⁹⁹ Hubo muchos monasterios “de escasa importancia y existencia efímera”, como los de Santa María de Alaón, San Pedro de Taberna y Santa María de Obarra, a lo que Pérez de Urbel añade: “de las leyendas que oscurecen los orígenes de la famosa abadía de San Juan de la Peña (Huesca) solo se puede sacar en limpio que poco después de la invasión, aquellos parajes empezaron a ser habitados por santos ermitaños; que, tras de los ermitaños, también vinieron los guerreros a buscar un refugio en los momentos difíciles y que, poco a poco, en los primeros decenios del siglo IX, la cueva sagrada se convierte en un centro de vida religiosa y patriótica, que se desenvuelve bajo la dirección de una comunidad monástica. Por un documento, el primero que podemos considerar como auténtico, sabemos que en el año 858, García Jiménez, señor de Pamplona, y Galindo, conde de Aragón, le aneja otro monasterio de las montañas de Huesca, San Martín de Cillas” (PÉREZ DE URBEL, Justo, “Los monjes españoles en los tres primeros siglos de la Reconquista”, op. cit., págs. 28 y 29).

¹⁰⁰ PÉREZ DE URBEL, Justo, “Los monjes españoles en los tres primeros siglos de la Reconquista”, op. cit., pág. 33.

¹⁰¹ SERRANO Y SANZ, Manuel, *Noticias y documentos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III (1035)*, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1912, pág. 127 (cfr. PÉREZ DE URBEL, “Los monjes españoles en los tres siglos...”, op. cit., págs. 30 a 33); la editorial Maxtor ha publicado una edición facsímil de la obra de Serrano y Sanz, Valladolid, 2007.

Un tratamiento extenso sobre los monasterios abordó el prolífico Orlandis Rovira en varios estudios de los años 1954¹⁰², 1955¹⁰³, 1956¹⁰⁴ y 1960¹⁰⁵. Frente a diversas denominaciones empleadas por otros autores, Orlandis defiende la de *monasterios familiares o privados* por recoger mejor el origen, la evolución histórica y la naturaleza de este tipo de monasterios.

A menudo en tales iglesias habitaba una comunidad de personas que practicaban cierta forma de vida monástica, con lo que “en muchas ocasiones, más que de *iglesias de fundación privada* cabía hablar de *monasterios particulares* e incluso *familiares*”¹⁰⁶. Algunos seglares convertían sus casas particulares en monasterios constituyendo en ellas una comunidad formada por su mujer, hijos, siervos y vecinos, *gasalianes*¹⁰⁷. García Villada explica que, a juicio de san Fructuoso de Braga¹⁰⁸, se trataba de un movimiento muy extendido, de *falsos monasterios de carácter familiar*, que producía graves consecuencias¹⁰⁹. Los fundadores de tales monasterios, adoptando apariencia de vida monástica, lo que intentaban era, al igual que en el caso específico de las iglesias propias, eludir la intervención de los obispos y aprovecharse de las ventajas económicas que la legislación eclesiástica atribuía a los cenobios.

¹⁰² ORLANDIS ROVIRA, José, “*Traditio corporis et animae: la familiaritas en las iglesias y monasterios españoles de la Alta Edad Media*”, edición separada del *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIV, Madrid, 1954.

¹⁰³ ORLANDIS ROVIRA, J., “Los orígenes del monaquismo dúplice en España”, en *Homenaje a la memoria de Juan Moneva*, Estudios de Derecho aragonés, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Zaragoza, 1955, págs. 237 a 248.

¹⁰⁴ ORLANDIS ROVIRA, J., “Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 26, 1956, págs. 5 a 46.

¹⁰⁵ ORLANDIS ROVIRA, J., “Los monasterios dúplices españoles en la Alta Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1960, págs. 49 a 88.

¹⁰⁶ ORLANDIS ROVIRA, J., “Los monasterios familiares...”, op. cit., pág. 14.

¹⁰⁷ “*Gasalianes*”, expresión de origen gótico que incluye a siervos, amigos y familiares. Según Pérez de Urbel, *Las glosas romances de Silos* (siglo X) traducen *consortium* por *gasailato* [vid., MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español* (cfr. PÉREZ DE URBEL, J., “Los monjes españoles...”, op. cit., pág. 36)].

¹⁰⁸ Nacido a principios del siglo VII en el seno de una familia goda en la comarca de El Bierzo (León). Conocemos su vida y obra gracias a una obra anónima atribuida a Valerio del Bierzo, *Vita Fructuosi*, que debió de ser escrita en torno al 675 (la “Fundación Ignacio Larramendi” publicó un estudio crítico escrito por MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, y ANDRÉS SANZ, María Adelaida, titulado *Fructuoso de Braga*, Madrid, 2011, en el que consta una abundante bibliografía; edición electrónica de DIGIBÍS).

¹⁰⁹ BERGANZA, *Antigüedades de España*, parte primera, op. cit., libro primero, capítulo III, núm. 46 *in fine*, pág. 18; GARCÍA VILLADA, Z., *Historia eclesiástica de España*, tomo II, 1ª parte, op. cit., pág. 307 y sigs. (cfr. ORLANDIS, J. “Los monasterios familiares...”, op. cit., pág. 14).

Portero Sánchez publicó el año 1965 unas *Notas* que sintetizan las teorías sobre el origen y naturaleza jurídica de las iglesias y monasterios propios¹¹⁰.

B) ZONA CASTELLANO-ASTUR-LEONESA: FUNDACIÓN DE LOS PRIMEROS MONASTERIOS DOCUMENTADOS A PARTIR DEL SIGLO VIII. AGREGACIONES SUCESIVAS

En la zona castellano-astur-leonesa también comienza la restauración monástica desde los primeros tiempos de la invasión árabe y las guerras subsiguientes de recuperación de los territorios. Hay alguna documentación del siglo VIII, aunque escasa y en muchos casos, apócrifa.

Merece la pena citar en primer lugar, el diploma del rey Silo del año 775¹¹¹, que se puede pensar que es vestigio del modo cómo se construían las iglesias, en este caso por clérigos en terrenos particulares recibidos por donación del rey. Aunque el diploma no detalla aspectos específicos de las iglesias propias, es, no obstante, un indicio de su existencia en el siglo VIII.

Tenemos noticia de una escritura del 24 de abril de 759, de la constitución del *monasterio de San Miguel de Pedroso* [situado entre los montes de Oca y la sierra de la Demanda, a “media legua”, poco más o

¹¹⁰ PORTERO SÁNCHEZ, Luis, “Iglesias y monasterios propios”, *Notas sobre una página de nuestra historia medieval, Salmanticense*, volumen 12, núm. 1, 1965, págs. 33 a 56. Clasifica las distintas teorías sobre las iglesias propias de la siguiente manera: tesis germanista pura, de Stutz; tesis del lucro, que considera es la que propugna Briz Martínez; tesis señorial, la sostenida por el alemán Dopsch y por el profesor Torres López; tesis neogermanista, que defiende Wilhelm Neuss, y tesis ecléctica. Portero Sánchez es partidario de la tesis señorial (“reconociendo desde luego que la tesis germanista pura de Stutz es insostenible, podemos aceptar sin gran riesgo el esqueleto de la teoría señorial”, pero algo atenuada, en línea con la posición que dice que defiende Bidagor, esto es, “no existe el régimen de total independencia que supone el profesor Torres López, únicamente se da la independencia en el ámbito patrimonial” (PORTERO SÁNCHEZ, op. cit., págs. 42 y 43). Como causas originadoras del florecimiento de las iglesias y monasterios propios, señala dos: el clima religioso de la Edad Media, y las tareas repobladoras que iban generando constantemente la necesidad de construir nuevas iglesias. Por lo que se refiere al régimen jurídico-legal de dichas iglesias, hace una recapitulación de los argumentos de autores como Briz Martínez, García Gallo o Bidagor.

¹¹¹ El diploma es de 23 de agosto del año 775. Escrito en pergamino en letra visigótica cursiva, cortado de forma irregular, a falta de un fragmento en la parte inferior, al dorso, signatura antigua, s. XVIII, legajo 9, en el archivo de la catedral de León. Está considerado como el documento más antiguo del reino de Asturias y el más antiguo conocido en España. Es una donación del rey Silo a los presbíteros Pedro, Avito y Valentino y a los conversos Alanti y Lubini y a los demás monjes, por medio del abad Esperanta, de unos terrenos entre los ríos Eo y Masma (parte oriental de Lugo) y otros bienes que se determinan, para que recen por él y edifiquen allí una iglesia y pidan en ella por el alma del donante.

menos, de Belorado, Burgos¹¹²]; se trata de un *monasterio para monjas* dedicado a san Miguel Arcángel, san Pedro, san Pablo y san Prudencio y fundado por la religiosa Nuña Bella¹¹³. Una vez construido el edificio, la abadesa, con las hermanas que se nombran en la escritura, establecen un pacto para vivir en comunidad, “ofrecen sus cuerpos y almas y los bienes que tenían, a Dios y a estos santos, en presencia del rey de Asturias, Fruela, del obispo Valentín¹¹⁴ y otros”; Sandoval dice que se trata de “la primera escritura y fundación más antigua, después que se perdió España”; a su juicio, tiene mucha importancia el hecho de que en la fecha de la constitución “se hallase en San Miguel el rey don Fruela (757-768, hijo de Alfonso I *el Católico*), tan lejos y apartado de Asturias, y no se hace mención de otros señores de Álava ni Vizcaya ni Castilla la Vieja”; Fruela era rey desde hacía apenas dos años, de lo que Sandoval deduce que “en tan breve tiempo hallamos la tierra tan segura, que se podían fundar monasterios de monjas en ella”¹¹⁵.

¹¹² De acuerdo con Llorente, el monasterio estaba situado cerca del río Tirón y pertenecía a principios del siglo XIX a La Rioja (LLORENTE, J. A.; *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., pág. 2).

¹¹³ Archivo de San Millán de la Cogolla, becerro folio 85 vuelto, colección núm. 1; SANDOVAL, P., *Primera parte de la fundación de los monasterios...* op. cit., folio 42; YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, op. cit., folio 248 vuelto; LLORENTE, J. A.; *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 1, págs. 1 a 4; LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit., págs. 160, 161 y 162; SERRANO, L., *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 1, pág. 1; UBIETO ARTETA, Antonio, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, op. cit., pág. 9.

¹¹⁴ De acuerdo con Llorente, se trata del “obispo de Oca, en cuyo territorio (ahora Burgos) estaba el pueblo de Pedroso. El obispado de Oca, desmembrado del de Calahorra después del año 464, se extendía por el oriente hasta cerca de Santo Domingo de la Calzada y Miranda de Ebro y por el norte hasta la provincia de Álava y Encartaciones de Vizcaya en el año 759 de esta escritura, como se conocerá por el contexto de otras posteriores en este apéndice; y todo contribuye a probar la extensión del reino de Asturias al país vascongado” (LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 1, nota núm. 4, págs. 3 y 4).

¹¹⁵ SANDOVAL, P., *Primera parte de la fundación de los monasterios...* op. cit., folio 42. Llorente sugiere una conclusión distinta, más histórico-política, en su *habitual línea argumental*, de la presencia del rey de Asturias, Fruela. Dice que con ello “se demuestra que sus dominios llegaban cuando menos hasta la Rioja Alta; y no siendo verosímil permitiese fundación de un convento de monjas en pueblo fronterizo de moros, parece forzoso creer que aquellos pasaban mucho más al oriente; con lo cual se confirma la verdad de la expedición de aquel monarca contra los vascones, referida por Sebastián, obispo de Salamanca [hoy más identificada como *Crónica de Alfonso III*], y, por consiguiente, la *sujeción* de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, que son provincias occidentales a la Vasconia” (LLORENTE, J. A.; *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 1, nota núm. 3, pág. 3).

Lerín considera el conjunto de argumentos de Llorente, “un estilo puramente discursivo, consecuencia infeliz de una recta lógica, pero muy común en la del señor maestrescuelas”; el benedictino insiste en que no se conoce el auténtico motivo de la presencia del rey Fruela en este acto y como contraargumento dice que unos pocos años después, el año 772, “*reinaba en Castilla el conde don Rodrigo*, sin dependencia de monarca alguno” [ya se ha visto que la escritura citada se admite que fuese del año 772 por Sandoval, Yepes y el propio Lerín, pero Serrano la data en el año 852]; Lerín insiste en que si se hallaba Fruela en el acto “no fue como monarca”, apoyándose en que la escritura “le intitula rey gloriosísimo Fruela, pero no *nuestro rey*, como parecería regular si lo fuese”; a su juicio, “su venida desde Asturias hasta Castilla fue *transeúnte*, con el objeto de hacer alguna incursión a los moros o con el motivo

De este *monasterio de San Miguel de Pedroso*, inicialmente de monjas, se conservan numerosas escrituras¹¹⁶ que explican su evolución

de la expedición contra los vascones o navarros como dicen los cuatro historiadores clásicos citados por el señor maestrescuelas, monje de Silos del siglo XII, obispo de Tuy, don Lucas, arzobispo de Toledo don Rodrigo, el rey de Castilla Alfonso X *el Sabio* y el padre Risco”; añade que, “aun suponiendo cierta dicha expedición contra los vascones o navarros, de ningún modo se sigue de ahí la sujeción de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya al rey de Asturias; porque, ¿qué conexión tenía la Vasconia con dichas Provincias?”; tras lo que remata: “No se le ocultó este reparo al señor Llorente y para salir de él y proseguir con su intento, huyendo de un escollo dio con otro mayor, cuando en su primer tomo enclavó dichas provincias en los estados del rey don Fruela, absurdo clásico y que dejamos impugnado en la respuesta a dicho tomo”. Rechaza asimismo la descripción de los términos geográficos y jurisdiccionales del obispado de Oca dados por Llorente, “sin darnos prueba alguna por lo que nos abstenemos de darle asenso mientras que no lo pruebe con algún documento o autor coetáneo. En tanto pues que no lo presente, objetamos al señor maestrescuelas: lo primero, que hasta ahora no consta de qué silla fue obispo dicho Valentín; al contrario, Moret, grave escritor, le hace *obispo de Valpuesta* en este año de 759 sobre el año 1049 [sic], y añadimos que el catálogo gótico antiquísimo de los abades de San Millán trae que en dicho año 759 por *abad de San Millán y obispo* al sobredicho Valentín, cuya memoria es la más antigua que hay de este abad-obispo, *pero sin título alguno*”; por lo que Lerín concluye: “¿por qué hemos de dar aserto a la silla de Oca, etc., que le señala a Valentín, sin darnos prueba alguna; y segundo, que, además, por su propia autoridad, extiende por el norte el territorio de Oca hasta la provincia de Álava y Encartaciones de Vizcaya, suponiendo desde luego que en dicho año 759 no había obispos ni se había fundado el obispado de Valpuesta...?”. Esto último de Valpuesta, razona Lerín, no se admite por otros historiadores como Moret o Argañiz, y añade a su extensa argumentación diciendo que del hecho de que Fruela autorizase la escritura “no se infiere que aquel rey fuese señor del territorio y así *no se calendó* la escritura por dicho reinado ni le llaman *rey suyo* las monjas”; además, “de que un rey autorice una escritura no se sigue de aquí que los donantes estén sujetos a su dominio y potestad”, y para dar fuerza a este argumento pone varios ejemplos: “el rey Ramiro de Aragón firmó la escritura del rey Sancho de Navarra otorgada a favor del monasterio de Santa María la Real de Nájera; el rey de Sobrarbe, don Pedro, firmó a una con su padre, el rey Sancho de Aragón y Navarra, varias donaciones hechas por este al monasterio de San Juan de la Peña sin que hasta ahora nadie haya soñado inferir de aquí que el rey de Sobrarbe mandaba en Aragón, ni que el de Aragón mandaba en Navarra y Castilla”, y remata: “siguiendo la lógica del señor maestrescuelas incidiríamos en algunas de estas absurdas consecuencias” (LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit., págs. 160 y 161).

¹¹⁶ Por ejemplo, el año 945, “el conde Fernán González (*ego quidem gratia Dei prestante Fredinando comes, una cum uxore mea Sancia simulque et filiis meis*) dona a San Miguel de Pedroso tres monasterios a él cercanos, que nombra y deslinda, con sus dependencias y montes (“monasterio pernominato S. Mames cum terris, vineis, et S. Salvatoris qui est in valle Joviti, et S. Laurenti in monte Massoa iuxta villulam Spinosam; his quatuor [sic] monasteriis cum illorum pertinentis, terris, vineis, ortis, pratis, molinis, cum aquarum productibus patefactis, cum montanis, defesis, ligniferis, et pomiferis, et ad gubernationem armentorum Larrehederra et Gumenzula...”), y, además, “dos apriscos en el monte con sus servidumbres, concediéndole también la facultad de adquirir libremente en lo sucesivo” (becerro folio 36, colección núm. 37; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 35, págs. 43 y 44); el mismo año 945 y el mismo conde “*agrega* a San Miguel de Pedroso el *monasterio de San Pablo*, cercano a Espinosa del Monte [Burgos, comarca de Montes de Oca, ayuntamiento de San Vicente del Valle], al cual concede licencia para poblar, y comunidad de leñas, pastos y apriscos con Espinosa, San Vicente, Eterna y demás pueblos limítrofes”; el mismo año y el mismo conde, “*somete* a San Miguel de Pedroso el *monasterio de San Lorenzo*, cercano a Espinosa del Monte, acota sus términos, le concede comunidad de leñas y pastos con Eterna, San Vicente, Espinosa y Fresneda, le permite poblar y le señala términos en los montes de Oca y en el río Vesga, donde puedan morar sus rebaños” (becerro folios 93 y 97, gótico folios 21 y 24, colección núms. 38 y 39; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escrituras núms. 36 y 37, págs. 44 a 46; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escrituras núms. 39 y 40, págs. 54, 55 y 56).

El año 967, según Ubieto Arteta, “el abad Metero y la abadesa Abadimia *someten lo que tenían* al monasterio de Santa Cristina, colocándole bajo la orden y regla de aquel” (UBIETO ARTETA, *Cartulario*

de San Millán, op. cit., escritura núm. 86, págs. 100 y 101; Ubieto referencia esta escritura al becerro folios 91 vuelto y 92, gótico folio 20, colección núm. 57 (B), y también becerro folios 222 vuelto y 223 (C); y dice que Serrano transcribe esta escritura como núm. 55, siguiendo (C) y con fecha 969, como efectivamente así es; por ello, según Serrano, “el 1 de agosto de 969, el abad Meterius y la abadesa Abadimia fundan el monasterio de Santa Pía y agregan al de San Miguel de Pedroso con sus propiedades y tierras en el valle de Asur y en Montañana (becerro folio 222, colección núm. 57; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 55, págs. 64 y 65); para Ubieto se trata del monasterio de Santa Cristina y para Serrano Santa Pía en el encabezamiento, aunque en el texto en latín ambos transcriben “*qui dicitur Sancta Cristina vel Pía*”; además, en el escatocolo de Serrano dice: “... facta carta in era M^aV^a [era 1005, año 967] rex Ordonio in Legione, Fredinando comes in Castella”, a lo que añade: “... en el becerro gótico cuyo texto algo diferente trae la colección, terminaba la escritura de este modo: ... facta carta die dominica, kalendas Augusti, discurrente era millessima septima [era 1007, año 969], regnante rege Ordonio in Legione et comite Ferrando Gonzalviz in Castella”, mientras que Ubieto pone: “... facta carta die dominica, kalendas augusti, discurrente era M^a V^a [era 1005, año 967] regnante rege Ordonio in Legione et comite Ferrando Gonzalvez in Castella”, lo que, como explica Ubieto, conduce a la diferencia de dos años entre ambos (Ubieto, 967, Serrano, 969) según sus respectivos textos de los encabezamientos de la escritura.

Dada la dificultad de identificar geográficamente este monasterio, paso a transcribir lo que sobre “Santa Pía” publica Xabier Lasalle en la Enciclopedia Auñamendi: “Despoblado alavés en el término de Maeztu [concejo, capital del municipio de Arraya-Maestu, en Álava] partido judicial de Vitoria-Gasteiz. Situado entre las localidades de Cicujano, Aletxa, Musitu e Ibisate, hoy subsiste el topónimo de *Molino de Santa Pía*. Fue cabeza, en lo eclesiástico y en lo civil, del valle de Laminoria. Tuvo una célebre abadía citada desde el siglo X y fundada, según la tradición, por caballeros navarros. En 1085 fue donada por Sancho Fortuniones de Piédrola y su mujer Sancha Vélez, al monasterio de Iratxe. Posteriormente se segregó de Iratxe y quedó reducida a abadía secular de patronato real y *provisión de cámara*. El abad de Santa Pía fue señor del valle real de Laminoria, incluyendo a Cicujano, Bujanda, Leorza/Elortza, Aletxa, Arenaza, Ibisate y Musitu; este poder temporal desapareció con la supresión de la abadía en 1785. Los restos del monasterio románico se hallan reutilizados y repartidos por diversas localidades del valle”. En esta nota de Xabier Lasalle no figura la escritura del becerro de San Millán del año 969 arriba citada, ni el hecho de que “el monasterio de Santa Pía” fuera agregado al monasterio de San Miguel de Pedroso; solo dice que el año 1085 (un siglo después) “la célebre abadía” fue “donada al monasterio de Iratxe”, lo que no es, necesariamente, una contradicción con la escritura de San Millán, pero tampoco acredita que se trate del mismo monasterio o abadía.

El año 971, “doña Mayor otorga [da] al monasterio de San Miguel de Pedroso su partija y palacios en Leiva, así como varios collazos residentes en dicha partija, los cuales pasan al dominio de dicho monasterio” [becerro folio 120 vuelto, gótico folio 43, colección núm. 120, según Serrano (pudiera ser un error material, puesto que el número de la colección coincide con el del becerro) y colección núm. 58, según Ubieto Arteta; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 57, pág. 67; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 89, págs. 103 y 104]; Serrano añade en el encabezamiento: “parece que el becerro gótico coincidía con este en la fecha y en dar por vivo aún al conde Fernán González, que generalmente se dice haber muerto en junio de 970”.

El 11 de abril de 972, “Tello Gutiérrez y su hermano Beila donan a San Miguel de Pedroso una serna en Vallalbín, cercana al monasterio, cuyos linderos determinan” (becerro folio 90, con fecha *octavo idus aprilis*, gótico folio 59 vuelto, colección núm. 60; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 58, pág. 68; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 90, págs. 104 y 105).

El año 979, “el conde de Castilla García Fernández dona [da] a San Miguel de Pedroso la villa de Ezquerria con su monasterio de San Martín, determinando la dehesa de Pedroso en que pueden pasar sus rebaños y declarando exentos de servicios reales y multas por delitos los vasallos y propiedades del mismo existentes en Puras, San Clemente, Espinosa, Santa Olalla, Villanueva, Fresneda, Pradilla y Arciledo” (becerro folio 101 vuelto, gótico folio 43 vuelto, colección núm. 63; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 61, págs. 71 y 72; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 95, págs. 109 y 110).

El 7 de noviembre de 1006, la religiosa de San Miguel de Pedroso, Momadona, ratifica en la hora de la muerte la donación que otorgara a dicho monasterio al emitir la profesión monástica, de sus vasallos, casa palacio y toda su propiedad y derecho en Ventosa y otros lugares” (becerro folios 92 vuelto y 93,

y vicisitudes, incluidas las anexiones de monasterios y bienes que fue recibiendo, hasta que en el año 1049, se agregó al de San Millán¹¹⁷.

gótico folio 21, colección núm. 74; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 72, págs. 81 y 82; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 129, págs. 131 y 132).

El año 1009, “Monio Sánchez y Anderazo Muñoz dan a San Miguel de Pedroso diez viñas en San Lorenzo y ocho eros [Tablar de Huerta] con sus herrenes [terreno en que se siembra, avena, trigo, etc.], así como varias veces de molino” (becerro folio 223; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 138, pág. 142).

El año 1022, “Muño Sancho y Anderazo Muñoz entregan al monasterio de San Miguel de Pedroso toda su propiedad rústica en pueblos comarcanos, que se nombran, y cuanto les perteneciere dondequiera que sea” (becerro folio 91, gótico folio 20, colección núm. 91; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 89, págs. 102 y 103; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 176, págs. 170 y 171).

El año 1028, “Doña Jimena de Soto hace profesión en el monasterio de San Miguel de Pedroso, al cual dona en vida varias propiedades, sitas en lugares comarcanos, y para después de su muerte su villa de Soto y San Quirce con sus vasallos y heredades, que gozan de comunidad de pastos con San Cristóbal, Fresneda y San Pedro”, escritura con dos redacciones (becerro folios 92 y 223, gótico folio 17 vuelto, colección núm. 96; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escrituras núms. 94 y 95, págs. 107 y 108; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 189, págs. 188 a 190).

El año 1033, “La abadesa Alduara da a San Miguel de Pedroso una viña sita en Sabugo, cuyos deslindes señala” [becerro folios 93 y 223 (que contiene un resumen), gótico folio 21, colección núm. 107; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 107, pág. 120; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 199, pág. 200].

El 6 de agosto de 1035, “Oveco Assuriz y sus hermanos donan a San Miguel de Pedroso toda su herencia y vasallos en Montañana, Loranco, Redecilla y Ventosa, exentos de todo dominio del rey o de señor” (becerro folio 95, con fecha era 1065, colección núm. 109); Serrano, antes de transcribir la escritura en latín añade este texto: “con fecha 1035, que da un texto muy breve de las posesiones otorgadas, sacado del original, el cual lleva la fecha de era 1065. Moret parece demostrar, si son buenas las escrituras que cita, que Sancho *el Mayor* murió antes de febrero de 1035; ahora bien, en esta escritura de 6 de agosto aparece todavía dicho rey, Archivo Histórico de Madrid, leg. suple. original” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 108, págs. 120 a 122).

¹¹⁷ Del año 1049 extraigo algunas escrituras, la primera de las cuales se refiere, precisamente, a la agregación del monasterio al de San Millán: “El rey García y su mujer *incorporan* [dan] a San Millán *el monasterio de San Miguel de Pedroso* con todas sus dependencias, cuyo señorío le reconocen en sus posesiones actuales y futuras; dan también la villa de Paduleja de río Tirón, y le venden el servicio y la madera que las villas de Villagonzalo, Cordobín, Terrero, Villajuniz y Ventosa daban anualmente al palacio real de Nájera” (becerro folio 85, gótico folio 42, colección núm. 142; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 139, págs. 148 y 149; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 256, págs. 248 a 250). En dicho año 1049, “García de Nájera, rey de Pamplona, y su mujer Estefanía, deslindan los términos de los monasterios de San Miguel de Pedroso y San Salvador de Vallejóvit y San Mamés, en el río de Puras, a cuyos habitantes concede comunidad de pastos y albergues con los vecinos de Pedroso, Tosantos, Magazos y Puras. En apéndice a esta escritura sigue la enumeración de diferentes dependencias y heredades de San Miguel de Pedroso” (becerro folio 86 vuelto, gótico folio 17 vuelto, colección núm. 143; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 140, págs. 149 a 152; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 259, págs. 252 a 254). También el año 1049, “García y su mujer Estefanía conceden a San Millán la facultad de poner un guarda propio en el viñedo de Treviana, dependencia de San Miguel de Pedroso, y la de vendimiar cuando le pluguiere” (becerro folio 38, gótico folio 17 vuelto, colección núm. 144; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 141, pág. 152; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 261, pág. 256).

Martínez Díez explica que de dicho monasterio dependían “San Mamés, en el río Puras, 945; San Salvador de Valjubí, en San Miguel de Pedroso, junto al arroyo Valjubí, 945; San Lorenzo, en Monte Massoa, junto a Espinosa del Monte, 945; San Pablo, junto a Espinosa del Monte, 945; San Martín de Ezquerria, 979” (MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales.

En el becerro de San Millán, folio 177, figura la escritura que llaman *castellense*, de la fundación del *monasterio de San Martín de Ferrán*, en territorio de Castilla, en el lugar de Pontecersi. Sandoval¹¹⁸ y Yepes¹¹⁹ coinciden en que se fundó en el “año 772 (era 810)”, por el abad Paulo, el presbítero Juan y el clérigo Munio, que, según consta en la escritura, fueron ellos mismos quienes con sus propias manos edificaron el templo. Lo dedicaron a “San Martín, San Julián, Santa Basilisa, San Vicente y Leto, Santa Justa y Rufina y San Adrián”¹²⁰, y establecieron una pena pecuniaria a los que quebrantaren el contenido de la escritura, “diciendo que paguen a don Rodrigo, conde que reina en Castilla”¹²¹; en el escatocolo consta, “regnante Roderico comite in Castella”¹²².

En el *Cartulario de San Millán* de Serrano, figura con el núm. 4, la “fundación de la iglesia de San Martín de Pontacre y Ferrán, a la cual dotan sus fundadores con términos, iglesias, muebles eclesiásticos y cabezas de ganado, con fecha 4 de julio de 852”. Se trata de la misma escritura¹²³ a la que se refieren Sandoval y Yepes pero, como se puede

Documentación emilianense y diplomas apócrifos”, *Brocar*, 21, 1997, págs. 7 a 53, pág. 14). Menciona que existe una “carta que ha conservado la profesión religiosa de Nonna Bella y de otras 27 compañeras en este monasterio, profesión datada el 24 de abril del año 759, asistiendo a ella el rey Fruela y el obispo Valentín, que suponemos de Oca”; además, el monasterio aportó a San Millán “otros nueve documentos que se han conservado en el becerro emilianense”, de simples donaciones (de 971, 972, 973, 1009, 1022, 1025 y 1033) o de donaciones acompañadas de profesión religiosa o *traditio* de cuerpo y alma (1006 y 1028); sobre la autenticidad de otros cuatro documentos, “supuestamente otorgados por los condes castellanos (tres de Fernán González y uno de García Fernández)” duda, creyendo que “los cuatro atribuidos a los condes castellanos son radicalmente falsos y fueron forjados en el escritorio emilianense” (MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos”, *Brocar*, op. cit., págs. 27 a 33).

¹¹⁸ SANDOVAL, P., *Primera parte de la fundación de los monasterios...*, op. cit., “Monasterio de San Millán”, folio 42 vuelto.

¹¹⁹ YEPES, A., *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria III, op. cit., folio 248 recto.

¹²⁰ SANDOVAL, P., *Primera parte de la fundación de los monasterios...*, op. cit., “Monasterio de San Millán”, folio 42 vuelto; YEPES, A., *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria III, op. cit., folio 248 recto.

¹²¹ Sobre la expresión “regnante Roderico comite in Castella” que figura en la escritura, Yepes sostiene unas ideas de las que extraigo lo siguiente: “... y aunque es verdad que en lo muy antiguo este término, “conde”, no era más que juez de alguna ciudad o provincia, o persona que tenía algún oficio principal en la corte, sin embargo, la palabra *regnante* añade alguna superioridad extraordinaria, como luego, desde el principio, lo comenzaron a tener los condes en Castilla, que si bien estaban con sujeción y dependencia de los reyes de Asturias y Galicia, pero decir que *reinaban en Castilla* era darles más superioridad y más jurisdicción en los pueblos que la que tenían los demás condes de ordinario” (YEPES, A., *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria III, op. cit., folio 248 vuelto).

¹²² SANDOVAL, P., *Primera parte de la fundación de los monasterios...*, op. cit., “Monasterio de San Millán”, folio 42 vuelto.

¹²³ La escritura de Serrano en latín coincide con las versiones en castellano de Sandoval y Yepes, en los nombres de los santos a los que se dedica el templo, así como el lugar y los nombres de los

apreciar, Serrano da una fecha distinta de la fundación del monasterio¹²⁴.

Según Sandoval y Yepes, al año siguiente, esto es, el año 773 (era 811), el abad Paulo con sus compañeros Juan, presbítero, y Nuño, clérigo, fundan el monasterio de San Martín de Ihama, cerca de Mena, en el lugar que llaman Foce de Flavio (Flanio)¹²⁵. Para Serrano se trata del año 853: la “fundación de la comunidad de San Martín de Losa e iglesia de este santo, con determinación de los muebles, términos, dependencias

fundadores, “in loco que dicitur Pontecerzi subtus Castro illum, servo vestro Paulus abba, et Johannes presbiter et Nunno clerico” y el resto del texto de la escritura, con la salvedad, al margen del texto de la escritura, de que Serrano llama “iglesia” a lo que Sandoval y Yepes califican de “monasterio”, diferencia propia de las distintas épocas en que están escritos los tres comentarios (SERRANO, L., *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, op. cit., escritura núm. 4, pág. 6).

¹²⁴ SERRANO, L., *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, op. cit., escritura núm. 4, págs. 5 a 7. En el encabezamiento, añade a continuación del año 852: “Becerro folio 177. De incoatione monast. S. Martini de Ferran, colec. núm. 4; el becerro pone la fecha: era DCCCXL, sexta feria. El becerro gótico anotaba el nombre del conde Rodrigo así: *Isti comite Roderico populavit Amaia per mandatum domini Ordoni regis in era DCCCLXXXVIII*” (op. cit., pág. 5). En la edición que he manejado y citado, la fecha del becerro es era DCCCXL, 840, por lo que difiere de la señalada con anterioridad, 4 de julio de 852. Sin embargo, en el escatocolo, en la data de escritura se lee: “facta scriptura era octogesima nongesima, tertia feria, quarto nonas julias, regnante Rodericus comite in Castella”, esto es, era 890, que es el año 852, tal y como señala Serrano en el encabezamiento. Ambas fechas son asimismo distintas de las dadas por Sandoval (“era ochocientos y diez, a tres de julio”) y también por Yepes (“año 772, era ochocientos diez”), ambos coincidentes, por tanto, en el año 772. Sandoval reconoce que “algunos son del parecer que esta y la siguiente escritura han de ser de la era novecientos y no de la ochocientos, por haber otras cartas que dicen que era conde de Castilla don Rodrigo, como las sobredichas”, pero, a renglón seguido lo rechaza, puesto que “esto no hace fuerza pues es muy posible que haya habido en Castilla dos condes con este nombre y haber sido el uno era de 800 y el otro cien años adelante, y es cierto que en la era 901 era conde de Castilla don Diego, como parece por una escritura del dicho libro del becerro folio 111, cap. 181...”, con lo que se mantiene en la fecha dada, esto es, era ochocientos diez (SANDOVAL, P., *Primera parte de la fundación de los monasterios...* op. cit., folios 42 vuelto y 43). El historiador de finales del siglo XVIII y principios del XIX, el benedictino Lerín, recoge la escritura tal como la cita Sandoval (LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, Juntas Generales de Bizkaia-Bizkaiko Batzar Nagusia, op. cit., pág. 97).

He tratado de compatibilizar las fechas y he podido comprobar que en la actualidad algunos conocedores de la materia que publican en internet, siguiendo a Serrano, recogen el año 852 como fecha de la fundación, como en los blogs <https://www.condadodecastilla.es/cultura-sociedad/arte/complejo-eremitico-y-necropolis-de-herran/> y <http://www.conoceatapuerca.blogspot.com/2008/02/san-martin-de-ferrn.html> (este último, blog “Conoce Atapuerca”, de Juan R. Moya). Herrán es el pueblo que guarda la entrada al desfiladero del río Purón y que conecta el valle burgalés de Tobalina con el valle, actualmente alavés, de Valdegovía, a través de la Sierra de Árcena. La zona estuvo poblada al menos desde época neolítica y se encuentran también yacimientos de época romana. En su término municipal se acumulan los restos de la época altomedieval, tanto de templos rupestres como de necrópolis y el *monasterio de San Martín de Ferrán o Herrán*, situado a unos 200 metros del pueblo, en un alto. Este monasterio fue fundado por el abad Paulo, el presbítero Juan y el monje Nuño y varios acompañantes. El lugar fue consagrado por Felmiro, obispo de Valpuesta. En el año 874 pasó a la propiedad del *monasterio de San Félix de Oca* y en el 1040, a San Millán de la Cogolla. Debe destacarse que salvo en la fecha de la construcción, las dos publicaciones virtuales reseñadas coinciden en lo demás con lo aportado por Sandoval y Yepes.

¹²⁵ Becerro de San Millán, folio 109; SANDOVAL, P., *Primera parte de la fundación de los monasterios...* op. cit., folio 42 vuelto; YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, op. cit., folio 248 vuelto; LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit., pág. 97.

y bienes con que es dotada, y agregación a la misma de las iglesias de Pontacre, de que data el documento anterior, 4 de julio de 853”; y lo aclara a continuación: “en el becerro, folio 109, que trae así la fecha, DCCCXI, con un raspado entre la última C y el XI. Lleva este título: De monasterio S. Martini de Jhania partis Mena, colección núm. 5”¹²⁶.

Y en el año 775 (era 813), Sandoval y Yepes citan la fundación por el mismo abad Paulo, Juan, presbítero, y Nuño, clérigo, del monasterio de San Román de Doniscle; y edificaron iglesias consagradas a San Román, obispo, y a San Pedro, apóstol¹²⁷; escritura que Serrano presenta como “reoblación de las iglesias de San Román y San Pedro en el valle de Dondisle con sus términos y bienes asignados y su agregación a San Martín de Herrán, 5 de julio 855”, manteniendo como se ve la misma diferencia en la data¹²⁸.

Pérez de Urbel, hablando del siglo VIII aunque sin concretar fecha, señala la existencia del “monasterio de San Juan de Pravia, donde fue monja la reina Adosinda, después de la muerte de Alfonso el Católico, su marido”¹²⁹. También recoge otros monasterios como el de Santa Eulalia de Velamio, a una legua de Covadonga, el de San Martín de Sperautano, fundado en 775 en la diócesis de Mondoñedo y el de San Vicente de Oviedo; y añade, “tal vez se remontan también a esta época los de Santa María de Obona y Santa María de Covadonga”¹³⁰.

Con Alfonso II *el Casto*, su largo reinado (791-842) y la influencia de Carlomagno, proliferó la expansión monástica. Pérez de Urbel recoge

¹²⁶ SERRANO, L., *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, op. cit., escritura núm. 5, págs. 7 a 9. En la data se dice: “Factum scripture testamentum ecclesie sub die tertia feria, quarto nonas Julias, in era octingentesima nonagesima prima regnante Rudericus comite in Castella” (op. cit., pág. 9).

¹²⁷ Becerro de San Millán, folio 150; SANDOVAL, P., *Primera parte de la fundación de los monasterios...* op. cit., folio 43; YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, op. cit., folio 248 vuelto; LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit., pág. 97.

¹²⁸ SERRANO, L., *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, op. cit., escritura núm. 6, págs. 9 y 10. En el encabezamiento, Serrano añade: “becerro folio 150, con fecha DCCCXIII y IV nonas Julias; el gótico llevaba según Argáiz la que se adopta en el texto, colección núm. 6”; en la data se dice: “facta carta testamenti quod erit sexta feria, tertio [quarto] nonas Julias, sub era octingentesima nonagesima tertia, regnante comite Ruderico in Castella” (SERRANO, op. cit., págs. 9 y 10).

¹²⁹ Yepes dedica un apartado específico a la fundación de este monasterio, que le atribuye al rey Silo (774-783), sucesor (recuérdese que en aquellos tiempos al rey se designaba por elección, no por herencia, por lo que no está claro el motivo por el que accedió a ser rey) y cuñado del rey anterior, Aurelio (768-774), casado con la hermana de este, Adosinda, hija del rey Alfonso I *el Católico* (y no esposa, como erróneamente apunta Pérez de Urbel). Silo, de acuerdo con Yepes, edificó el año 774 el *monasterio de San Juan de Pravia*, dedicado a *San Juan Evangelista*, en el que tanto la reina Adosinda como su hija María, tomaron el hábito el año 783, tras la muerte de su marido y padre, respectivamente, guardando la Regla de San Benito (YEPES, A., *Coronica general de la orden de San Benito*, op. cit., folios 255 vuelto y 280).

¹³⁰ PÉREZ DE URBEL, J., “Los monjes españoles en los tres primeros siglos de Reconquista” ..., op. cit., págs. 33 y 34.

noticias de tres grandes monasterios, en Lugo, Santiago y Oviedo, cuyas fundaciones y desarrollos van poblando los alrededores, asumiendo los cenobios una clara función colonizadora y repobladora. Un monasterio se fundaba por un grupo de personas que se apropiaban de tierras abandonadas, construían el edificio junto con una iglesia, *ex novo* o reparando los arruinados tras la invasión árabe, y se establecían allí, con determinados ajuares domésticos y ganados.

A lo largo del siglo IX, en territorios más cercanos al actual País Vasco también se fundan y crecen diversos monasterios: en Castilla, al sur de Santander y norte de Burgos, o en territorio alavés.

Por la combinación de varias escrituras sabemos que el 15 de septiembre del año 800, “el abad Vitulo y su pariente el presbítero Ervigio fundan con su patrimonio la iglesia de San Emeterio y San Celedonio de Taranco, y someten a la misma las de San Martín de Area Patriniani y San Esteban de Burceña, construidas también por ellos”; y el 12 (11) de noviembre de 807, y 20 de septiembre de 912, según el cartulario de Serrano y varias fechas más, según el de Ubieta Arteta, consta la “donación de varias iglesias y propiedades a la iglesia de Taranco, efectuada por diferentes personas y en distintas épocas”¹³¹.

¹³¹ Becerro folio 179, “*De incoatione monasterii Sancti Emeterii et Celedoni cum suis terminis*”, colección núm. 2; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 2, págs. 2 a 4; y becerro folio 180, colección núm. 3; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., págs. 4 y 5; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 2, págs. 10 a 12; “el presbítero Eugenio y sus compañeros se entregan a San Emeterio y Celedonio de Taranco, aportando las iglesias de San Andrés y San Félix y todas sus pertenencias”, becerro folio 180, gótico folio 17, colección núm. 3, escritura núm. 3, 11 de noviembre de 807, pág. 12; “el presbítero Armentario se entrega, juntamente con su manzanar, al monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco”, becerro folio 180, gótico folio 17, colección núm. 3, escritura núm. 4 (hacia 828), pág. 13; y “el presbítero Íñigo se entrega con sus bienes al monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco”; becerro folio 180, gótico folio 17, colección núm. 3, escritura núm. 5 (hacia 856), pág. 13.

Pérez de Urbel describe este monasterio que califica de “*dúplice*”, y que se puede considerar, sin perjuicio de los valores religiosos y de culto, como una extensa granja, con mucha riqueza. En su descripción, el historiador mezcla textos: unos los pone entre comillas, que son versiones en castellano de partes de la escritura. Merece la pena recogerlo porque de su lectura se desprende una idea clara de lo que era un *monasterio medieval* y cómo se iba formando por *agregaciones sucesivas* de personas, iglesias y bienes materiales. Para distinguir el relato de Pérez de Urbel de los textos literales de la escritura, estos los pondré en letra bastardilla:

“En el año 800 encontramos en San Emeterio de Taranco, al norte de Burgos, cerca de una antigua ciudad romana llamada Area Paterniani, un rico personaje, llamado Vitulo, que con un hermano suyo levanta una basílica a la cual entrega *su cuerpo, su alma, sus caballos, sus yeguas, sus bueyes, sus vacas, sus jumentos, sus ovejas, sus cabras, sus puercos, sus muebles caseros, vestidos, casullas, libros, cálices, patenas, cruces y vasos de plata, de bronce y de palo*” [es obvio que le considere un rico personaje].

Sigue Pérez de Urbel con la descripción:

“A su lado están sus *gasalianes*, voz gótica que significa compañeros o familiares; otros muchos se les juntan ávidos de protección y trabajo; la comunidad se organiza y Vitulo es nombrado abad. Bajo su dirección el grupo reza y trabaja. *Allí, continúa diciendo Vitulo, levantamos de raíz nuevas basílicas, hicimos sementeras, plantamos y edificamos domicilios, despensas, graneros, lagares, tenadas, huertos,*

El año 804, la *iglesia de Valpuesta* fue convertida en obispado, como se ha visto en el apartado correspondiente del capítulo IV. Con la misma forma monasterial aparece en los primeros decenios del siglo IX la *antigua sede de San Félix de Oca* (Villafranca Montes de Oca, Burgos), al que también nos hemos referido al hablar del obispado de Oca.

En tiempos de Alfonso III se siguió el proceso repoblador de los monasterios. Pero no eran solo los reyes los que lo impulsaron. Les siguieron los condes, obispos y élites caciquiles locales con grandes propiedades que donaban sus bienes a los monasterios generando un proceso de agregación y crecimiento de estas grandes instituciones medievales. Así del año 904 tenemos noticias de la abadía de Sahagún, entre Burgos y León, aunque pudo haberse fundado con anterioridad. Monjes de procedencia del sur, mozárabes, fundan el monasterio de San Cebrián de Mazote, cerca de Valladolid (año 915), San Martín de Castañeda (916), o el de San Miguel de Escalada, en León (911); y así se van fundando abadías y monasterios, por obispos, condes y particulares, siguiendo el ejemplo de los reyes, en la amplia zona castellano-asturleonés; también en la zona riojana y navarra: alrededor del año 900 existía la abadía de monte Laturci y poco después la de Albelda; mucho antes, el monasterio bercense o de San Millán que, a partir del siglo XII, se empezó a llamar de la Cogolla.

Estos monasterios y otros se fueron formando paulatinamente, donados o construidos inicialmente por unos pocos, a los que se acumulaban patrimonios y se iban agregando iglesias o monasterios pequeños, con sus personas y bienes, convirtiéndose en poderosos focos de colonización y cultivo, en enormes granjas, en las que trabajaban muchos de los monjes que los habitaban, pero no solo ellos, porque necesitaban de granjeros y colonos; eran generalmente muy ricos, sin perjuicio de sus valores espirituales, “ora et labora”.

En las escrituras de fundación de los monasterios, sus sucesivas ampliaciones, agregaciones y donaciones, junto con las transcripciones y crónicas de grandes escritores e historiadores, en su inmensa mayoría monjes y abades de los mismos monasterios, ha quedado recogida gran parte de nuestra historia medieval.

molinos, viñas, manzanas y toda suerte de árboles frutales para que sirvan de ayuda a los siervos de Dios, a los peregrinos y a los huéspedes que hicieren vida en común con ellos. Como el monasterio tiene vida próspera, no tardan en agregarse nuevos trabajadores, hombres y mujeres, porque se trata de un *monasterio dúplice*, que vienen con todos sus haberes y sus *pressuras*, es decir, las tierras yermas que han logrado cultivar. En 807 el abad Vitulo recibía la entrega de tres hombres y una mujer, *que se ofrecían en honor de San Emeterio, con dos iglesias que habían levantado con sus propias manos cerca de Area Paterniani*” (PÉREZ DE URBEL, J., “Los monjes españoles...”, op. cit., págs. 36 y 37).

Los diferentes cartularios que se fueron formando mediante la copia de los textos, generalmente transcritos como en el original, en latín, aunque en ocasiones con versiones en castellano, han plasmado el amplio espectro de fuentes documentales y, sobre todo su divulgación ha servido para estudiar e investigar la historia medieval con bases sólidas y pruebas, con espíritu crítico, sin perder de vista los numerosos casos de documentos forjados, falsificaciones e interpolaciones, que nunca deben ser menospreciados por parte del historiador.

Las escrituras originales y los cartularios que las recogen, una vez cribados y seguros de su veracidad, atesoran centenares de datos surgidos de los hechos que describen. En nuestro caso, las fundaciones de iglesias y monasterios, donaciones y agregaciones, de lo que, los antes citados son solo una muestra del norte peninsular.

C) DOCUMENTACIÓN MONASTERIAL DE BIZKAIA (SIGLOS VIII-XI)

Sobre los monasterios en Bizkaia en la Alta Edad Media hay muy poca información. A su conocimiento solo podemos acceder a través de la historia de monasterios principales como los de San Millán de la Cogolla, Oña, Leire, San Juan de la Peña y otros, de los que acabaron dependiendo varias de las iglesias monasteriales de Bizkaia.

Este es el lugar indicado para reiterar y subrayar el lamentable y escaso apoyo documental en relación con la fundación de monasterios o iglesias monasteriales en estos tiempos por lo que se refiere a Bizkaia y Gipuzkoa. Los autores de la obra *Bizcaya en la Edad Media*¹³², lo expresan gráficamente: entre los años 750 y 1050, y en el caso de Bizkaia, “el caudal de fuentes escritas directas de estos tres siglos cabe en tres líneas y media”¹³³. Pérez de Urbel aporta una segunda evidencia constatable: de los más de cien folios de su investigación *Los monjes españoles en los tres primeros siglos de la Reconquista*, en que cita decenas y decenas de monasterios que, según su autor “se acercaban al millar entre abadías, decanías y prioratos en tierras de Castilla y León”¹³⁴, y aunque en su trabajo incluye también monasterios de Galicia,

¹³² GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, RIOS RODRÍGUEZ, María Luz, y DEL VAL VALDIVIESO, Isabel, *Bizcaya en la Edad Media*, tres tomos, Haranburu editor, San Sebastián, octubre 1985, op. cit.

¹³³ GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, RIOS RODRÍGUEZ, María Luz, y DEL VAL VALDIVIESO, Isabel, *Bizcaya en la Edad Media*, op. cit., tomo I, 1. “Vizcaya entre 750 y 1050: pinceladas de una historia hipotética”, pág. 25.

¹³⁴ PÉREZ DE URBEL, “Los monjes españoles...”, op. cit., pág. 49.

Andalucía, Aragón, Marca Hispánica, La Rioja o Navarra, no se ve ni una sola referencia a Bizkaia o Gipuzkoa. Del territorio alavés se conoce algo más: entre otras, una escritura del año 871 relativa a la iglesia monasterial de Acosta, en la que se cita al obispo Vívère, sin que se le identifique con sede episcopal concreta, que ha dado lugar a interpretaciones controvertidas sobre su autenticidad, como ya se ha comentado.

Sin olvidar la circunstancia de que en Bizkaia, así como en algunos otros lugares, a las “iglesias” se les solía denominar “monasterios”, los escasos documentos y fuentes que existen de la Alta Edad Media, tienen, no obstante, gran interés para este trabajo: en concreto, el documento ya citado de 30 de enero de 1051¹³⁵, fecha cercana al concilio de Coyanza (1055), en el que se habla, sin especificar nombres ni concreciones geográficas, de monasterios en el Duranguesado; otro del año 1053, de la fundación de un monasterio, también en el Duranguesado; a los que se añaden el resto de escrituras que se analizarán en el capítulo siguiente, en las que se reseñan iglesias parroquiales, monasteriales o monasterios menores, donados o incorporados a otros principales, como San Millán de la Cogolla, Oña, Leire o San Juan de la Peña.

Se conserva una relativamente escasa aunque interesante base documental de la prolongada conflictividad entre el obispado de Calahorra y los señores y las élites vizcaínas por la cuestión del ejercicio de las facultades de los fundadores de las iglesias *versus* las atribuciones de los obispos, el *ius episcopale* y sus derivaciones, lo que, analizado con un enfoque adecuado y específico, nos acercará al debate sobre las *iglesias propias y los monasterios propios* en el caso concreto de Bizkaia.

2. DERECHOS DE LOS OBISPOS *VERSUS* DERECHOS DE LOS FUNDADORES DE LAS IGLESIAS, PARROQUIAS Y MONASTERIOS

2.1. IDEAS GENERALES

¹³⁵ Véase comentario sobre este documento en el capítulo I, 2 “Objeto de estudio y metodología” y en el capítulo VI con una mayor extensión y análisis.

La apropiación de las iglesias por parte de los propietarios de los terrenos generaba una potestad plena, sin intervención de los obispos, con exclusión de los derechos sobre las cuestiones religiosas, el culto y la liturgia, jurisdicción que conservaba el obispo. Pero el patrimonio eclesiástico y los derechos económicos inherentes quedaban desmembrados, en manos de cada uno de los propietarios del edificio y del dextro. Esto es lo que da lugar al sistema de *iglesias propias* de los siglos X y XI. En síntesis, la fábrica (iglesia) y el patrimonio junto con las rentas que generaren, así como la presentación de clérigos, quedaban en manos de los laicos, al margen de la autoridad del obispo, reducida esta al ámbito espiritual, a los aspectos del culto.

En este contexto, el *ius episcopale*, la *ordinatio et potestas* del obispo sobre las iglesias, consistía en la *consagración* del templo, la *ordenación clerical* de la persona presentada por el fundador de la iglesia, la *visita anual* que debía realizar para conocer la situación de cada iglesia, su situación económica, cuestiones personales sobre la vida de los clérigos y la *percepción de un censo*.

Quedaban así delimitados de un lado, los derechos del obispo en lo espiritual, y del otro, los derechos o dominio temporal sobre las iglesias y su patrimonio, derecho patrimonial de los fundadores, acreditado en numerosos documentos del siglo XI, que se simboliza con la expresión *ecclesia mea propria*.

Con el transcurso del tiempo la autoridad de los obispos se fue abriendo paso con el apoyo de los reyes, que tomaban decisiones que favorecían a los obispos, quienes, a su vez, contaban con el recurso a la celebración de concilios y la consiguiente aprobación de decretos o cánones en sentido favorable a sus objetivos. Veamos su evolución.

2.2. CONCILIOS ANTERIORES AL SIGLO VII: PREEMINENCIA DE LA AUTORIDAD DE LOS OBISPOS

Ya se ha dicho que Berganza alude al abuso en la utilización del término *monasterios* para casas o iglesias que no lo eran, por lo que, “reconociendo el concilio de Lérida los inconvenientes, declaró que solo gozasen de este privilegio los bienes de las iglesias asistidos por una comunidad de monjes observantes de una regla determinada por el obispo”¹³⁶. Para Berganza “... es menester advertir que, en los tiempos antiguos, además de los *monasterios principales* y sus anexos, había

¹³⁶ BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España*, parte primera, op. cit., libro primero, capítulo IV, pág. 16.

algunas *casas* a quienes impropriamente daban el nombre de *monasterios*, porque se recogían en ellas personas de la familia y tenían un sacerdote que les dijese misa y administrase los sacramentos”, tipo de *monasterios* que se prohibió “en tiempo de los godos...”¹³⁷. También se refleja su inquietud por la utilización abusiva del término *monasterios*, cuando refiriéndose a “Santa Argentea”, ante la petición de su padre de que cuidara de la casa, ella responde que “anhelaba vivir en compañía de sus doncellas, encerrada en un claustro que lo podía edificar dentro de su casa”, de lo que Berganza colige que “esto da a entender lo que queda ya dicho de los *monasterios*, que solía haber en *casas particulares*”¹³⁸.

En tiempos visigodos los cánones de los concilios habían tratado de impedir la sustracción a los obispos de los poderes sobre las iglesias, al no permitir que fueran consagradas sin la intervención de los obispos salvo casos excepcionales¹³⁹.

El canon IV del *concilio de Calcedonia del año 451*, exigía el *consentimiento del obispo* para la erección de “*monasterios y oratorios*” y sujetaba a su autoridad las personas que los habitaban¹⁴⁰.

¹³⁷ BERGANZA, F., *Antigüedades de España*, parte primera, op. cit., libro tercero, capítulo III, núm. 13, pág. 176.

¹³⁸ BERGANZA, F., *Antigüedades de España*, parte primera, op. cit., libro tercero, capítulo VII, núm. 72, pág. 206.

¹³⁹ Recuérdese como paradigma el caso de las consagraciones efectuadas irregularmente por el obispo Silvano de Calahorra y la decisión tomada por el papa Hilario II de aceptarlo si en lo sucesivo no se volvía a repetir, apoyándose en las “necesidades de los tiempos”.

¹⁴⁰ *Concilio de Calcedonia (antiguo reino de Bitinia, Asia Menor, actual Turquía) del año 451 (era 489). IV concilio ecuménico*. Richard dice que “no se está de acuerdo sobre el número de obispos asistentes: y únicamente se hallan nombrados 350 en las actas del concilio”; mientras “el diácono Liberato cuenta hasta 630, *in Breviar. cap. 13*, Niceforo Gregoras, 636, *lib. 15, cap- 26...*”; todos los obispos del concilio eran del imperio de oriente, exceptuando los legados de la santa sede y dos obispos de África, cuya silla episcopal no se menciona (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo II, pág. 209).

El canon IV se refiere al monacato y a los monasterios:

*“Del honor que compete a los monjes, y que ninguno de ellos se entrometa en negocios eclesiásticos o seculares, ni se admita al siervo ajeno al monacato sin saberlo su dueño. Son pues dignos de honra los que eligen verdadera y puramente la vida solitaria; mas, porque algunos con traje de monjes, alteran los actos civiles y eclesiásticos, y yendo indiferentemente por las ciudades y hasta por los monasterios, se recomiendan a sí mismos con presunción propia, se establece que nadie edifique o construya para sí monasterios u oratorios (*monasteria aut oratorii*) sin saberlo el obispo de la misma ciudad; y aquellos individuos que se encuentran en las ciudades o posesiones dentro de los monasterios, han de estar sujetos al obispo, y allí deben observar los ayunos y oraciones, permaneciendo en los lugares en que una vez se ofrecieron a Dios, y no han de estar en comunicación ni ocuparse en actos eclesiásticos ni seculares, dejando sus monasterios propios, a no ser que por una urgente necesidad sean enviados por el obispo de la ciudad. Y que nadie admita tampoco al siervo ajeno en un monasterio para que se haga monje a no ser que lo sepa su señor. Decretamos que el que obrare en contra de este canon sea*

Igualmente, el canon XXVII del *concilio de Agde del año 506* requería la *autorización del obispo* para la fundación de un nuevo monasterio y establecía normas para los monjes sobre el cambio de monasterio¹⁴¹.

excomulgado, a fin de que no se blasfeme del nombre del Señor. Conviene, pues, que el obispo de la ciudad tenga de los monasterios el cuidado y solicitud necesarios”.

En nota, Tejada dice que “al mandar este canon IV que los regulares en sus monasterios e iglesias estén sujetos al obispo y le obedezcan, convence suficientemente que en aquellos felices tiempos de la Iglesia no se habían introducido las costumbres de que hubiese iglesias o clérigos de diócesis *nullius*; ni tampoco se conocían tantos privilegios y exenciones, de las que abusando los clérigos se ensoberbecían y despreciaban la sacrosanta potestad de los obispos; y aquellos individuos que se encuentran en las ciudades o posesiones dentro de los monasterios han de estar sujetos al obispo y allí deben observar los ayunos y oraciones” (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo I, op. cit., pág. 167). Para Richard, el canon IV “declara que, aunque es debido el honrar a los que llevan una vida verdaderamente solitaria, con todo, como hay personas que con pretexto de abrazar la profesión monástica turban la iglesia y el estado andando por las ciudades para construirse monasterios, estará prohibido el edificar ningún monasterio u oratorio, esto es, una capilla o un monasterio pequeño, sin consentirlo el obispo de la ciudad y el dueño del terreno. Dispone también que los monjes, tanto de las ciudades como de los lugares, estén sujetos al obispo, y vivan en quietud, dados solo al ayuno y a la oración, sin implicarse en negocios seculares, no encargándoselos el obispo por alguna necesidad. Prohíbeles al mismo tiempo recibir esclavos en sus monasterios sin la voluntad de los amos” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo II, págs. 217 y 218).

El canon XXIV establecía:

“Que no se conviertan los monasterios en casas de recreo de seglares. Los monasterios, una vez consagrados, deben permanecer siempre tales a juicio de su obispo, y conservarse las cosas que les pertenecen, y no hacer de ellos en adelante habitaciones de seglares; y los que permitieren esto quedan sujetos a las penas establecidas por los cánones”.

(TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, tomo I, op. cit., canon XXIV, pág. 177). Richard comenta que el canon XXIV “contiene que los monasterios, una vez consagrados por la autoridad del obispo, y los bienes que les pertenecen no muden de estado, de suerte que no sea lícito en adelante el convertirlos en habitaciones seculares, ni usurpar los bienes que sean suyos” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo II, págs. 225 y 226).

¹⁴¹ *Concilio* celebrado en la ciudad narbonense de *Agde (Langüedoc*, sur de Francia, departamento de Hérault, región de Occitania) el 28 de agosto del año 506, con permiso del rey arriano Alarico y por autoridad de S. Cesario, primado de la provincia de Arlés, con el objeto de restaurar la disciplina eclesiástica y de restituirla a su antiguo vigor (*disciplina et ordinationibus*).

El canon XXVII dice lo siguiente:

“Que nadie construya monasterios sin consultar al obispo; y de los monjes. Ninguno presuma empezar o fundar un monasterio nuevo sino con permiso aprobación del obispo. Los monjes vagabundos no sean ni en las ciudades ni en las parroquias ordenados de clérigos sin que el abad les haya dado su testimonio. Ningún abad reciba o retenga al monje que pasa a otro monasterio sin permiso o voluntad del abad propio; y no haciéndolo así, en cualquier parte que se hallaren sean, por autoridad de los cánones, vueltos a su abad. Si fuere necesario ordenar de clérigo a un monje, tómele el obispo con consentimiento y voluntad del abad”.

(TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones...*, tomo I, op. cit., canon XXVII, pág. 410).

Es decir, se regulan disposiciones atinentes a las competencias de los obispos y los abades entre ellos, también en relación con los monjes, a los que se diferencia de los clérigos; pero lo que queda claro es el hecho de que la fundación de los monasterios depende de la voluntad de los obispos.

Dice Richard que este canon “prohíbe edificar sin permiso del obispo nuevos monasterios y ordenar a los monjes vagabundos en las ciudades o en las parroquias rurales, a excepción de aquellos a quienes el abad dé una certificación favorable, y prohíbe asimismo el que un abad reciba un monje de otro monasterio sin beneplácito de su superior, ordenando se devuelva a este monje al monasterio de donde salió. Añade que si es necesario promover a un monje al clericalato, no pueda proceder a ello el

El *concilio de Orleans del año 511*, en su canon XV, insiste en la obediencia de los abades a la autoridad del obispo y la subordinación de los monjes a los abades¹⁴².

El canon III del *concilio de Lérida del 8 de agosto de 546*, en el reinado de Teudis antes citado, asume explícitamente lo prescrito por los sínodos de Agde o de Orleans, y prohíbe que los legos, que construyen una “*basílica*”¹⁴³, pretendan segregarla de la ley diocesana “apellidándola *monasterio*, donde no hay *congregación* o no se establece regla por el obispo”. Dice así:

obispo, sino con consentimiento del abad” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo II, pág. 273).

En el canon LVIII se reitera el asunto:

“*Que no se construya ningún monasterio sin noticia del obispo. Prohibimos la institución de celdillas nuevas o congregacionillas de monjes sin noticia del obispo*”.

(TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo I, op. cit., canon LVIII, pág. 422).

¹⁴² *Concilio I de Orleans del año 511*, por los obispos pertenecientes a los dominios del rey Clodoveo.

Canon XIII:

“*Que las basílicas permanezcan en la potestad de aquel obispo en cuyo territorio se hallan. Se estableció, siguiendo las reglas de los cánones primeros, que todas las basílicas que se hallan construidas, o con frecuencia se construyen en diversos lugares, estén bajo la potestad de aquel obispo en cuyo territorio se hallan construidas*”.

En nota, Tejada dice que “aún no se había introducido la mala costumbre de tener un obispado territorios enclavados en otros, cuyo abuso debería desaparecer en España y creemos que no será muy tarde” (TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, tomo I, op. cit., pág. 433).

Para Richard, el canon equivalente a este XIII en Tejada es el XVII, que dice que “conforme al derecho antiguo, el obispo tenga la jurisdicción en todas las nuevas iglesias que se fabrican en su diócesis” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo II, pág. 280).

Y el canon XV decretó lo siguiente:

“*Que los abades estén bajo la potestad de los obispos; y de los monjes vagos. Los abades por utilidad de la religión estarán bajo la potestad de los obispos, y si hicieren alguna cosa en contra de la regla, serán corregidos por estos; debiendo asistir una vez al año donde el obispo designase, recibida la invitación. Los monjes deben sujetarse a los abades con toda obediencia y devoción; y si alguno por contumacia no los respetase y anduviese vagando por los lugares, o tuviere alguna propiedad, quítenle los abades todo lo que hubiere adquirido, dándoselo al monasterio, en cumplimiento de la regla. Y desde donde se hallare a los vagabundos, sean conducidos con auxilio del obispo y con escolta como fugitivos; y el abad debe tener entendido que se le reputará como reo si no castigase a semejantes personas con la pena marcada en la regla, y también si admitiere al monje ajeno*”.

(TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones...*, tomo I, op. cit., pág. 434).

Para Richard, el canon XIX “sujeta los abades a los obispos, que deberán corregirlos si faltan a lo dispuesto en sus constituciones y juntarlos una vez al año. Los monjes han de obedecer a los abades, quienes les quitarán lo que les pertenecía en propiedad, harán prender a los vagabundos [“vagamundos” en el texto] con el auxilio del obispo para castigarles según lo previene su regla (no se sabe qué regla es esta de que aquí se hace mención, ni se descubre que existiese en aquel tiempo en las Galias ninguna que fuese común a todos los monasterios)” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo II, pág. 280).

¹⁴³ Esta es la palabra empleada en la versión en castellano de Tejada.

“Que se ordenen los monjes de clérigos con voluntad del abad, que no se quite lo que se ofrece al monasterio, y de las basílicas que edificasen los legos. Estableciere que, respecto a los monjes, se observara lo prescrito por los sínodos de Agde o de Orleans, debiéndose tan solo añadir que han de ordenarse de clérigos con voluntad del abad y para utilidad de la iglesia, aquellos a quienes haya probado el obispo en el ministerio del clericalato. Que no se toquen por los obispos bajo ningún concepto, apoyados en la ley diocesana, las cosas que de las facultades se ofrecen a los monasterios. Y si algún lego desea que se consagre la basílica construida por él, no se atreva a segregarla bajo ningún concepto de la ley diocesana, apellidándola monasterio, donde no hay congregación, o no se establece regla por el obispo”¹⁴⁴.

De este canon, además de reiterar lo establecido en los concilios anteriores, se deducen dos ideas:

- de un lado, la constatación de una autonomía de los monasterios para la gestión de sus bienes respecto a los obispos;
- al mismo tiempo, no se permite a los legos que hubieren construido por su cuenta *iglesias* (iglesias propias) calificarlas de *monasterios* si no son tales, esto es, si no hay congregación de clérigos, vida en comunidad. Pues, en esos casos, lo que de verdad están pretendiendo es eludir la ley diocesana y disponer de los bienes de esas iglesias con mayor autonomía, la que disfrutaban los monasterios.

Este canon, además de reforzar la autoridad del obispo, establece con claridad el requisito de “congregación” o vida en comunidad, para que pueda hablarse de *monasterios*, diferenciándoles de las *iglesias*.

De todos estos cánones se desprende fácilmente la idea de que los concilios anteriores al siglo VII se mostraron propicios para sostener y afianzar la potestad episcopal, aunque la necesidad de un canon como este último de Lérida, que prohibía segregar de la ley diocesana las iglesias fundadas por laicos que pretendieran consagrarlas como monasterios al objeto de independizarlas económicamente de los obispos,

¹⁴⁴ TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo II, op. cit., págs. 140 y 141; RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, desde el 1º, celebrado por los apóstoles en Jerusalén hasta el tridentino, tomo II, op. cit., págs. 345 a 347: el canon III establece “que los monjes puedan ser ordenados de clérigos con consentimiento del abad; y que no se quite a los monasterios ni a las basílicas edificadas por los legos lo que se les haya dado” (op. cit., pág. 345).

deja al descubierto la existencia de las iglesias propias, convirtiéndose estas en el centro de las inquietudes de una gran parte de la doctrina.

2.3. SIGLO VII: INVERSIÓN DE LOS TÉRMINOS: CORRECCIÓN DE LOS ABUSOS DE LOS OBISPOS Y APOYO A LOS DERECHOS DE LOS FUNDADORES

Los abusos de ciertos obispos fueron causando una reacción antiepiscopal que, junto con la influencia de preladados como Leandro, Isidoro o Fructuoso, fundadores ellos mismos de cenobios, tuvo sus efectos en la legislación conciliar del siglo VII. Así se aprobaron algunos cánones que apostaban por los fundadores y no por los obispos, lo que, a juicio de Orlandis, “creaba un clima propicio para la confusión”. Tal tendencia, “además de conseguir el deseado fin de garantizar la vida de las casas religiosas regulares, contribuyó también a fomentar el desarrollo del fenómeno de los *monasterios privados* o pseudomonasterios, seguido por presbíteros simoníacos, impulsados por el mismo afán de lucro y de riquezas”¹⁴⁵. De esta manera, los concilios del siglo VII se mostrarán mucho menos protectores de los derechos episcopales, preocupándose por impedir las extralimitaciones y arbitrariedades de los obispos derivadas del ejercicio de derechos.

En efecto, el canon X del *concilio II de Sevilla de 619*, celebrado el 13 de noviembre y presidido por san Isidoro, anatemiza al obispo que intentare provocar la ruina de un monasterio o destruirlo¹⁴⁶, y el *concilio*

¹⁴⁵ ORLANDIS ROVIRA, José, “Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, op. cit., págs. 13 a 15.

¹⁴⁶ *Concilio de Sevilla del año 619, año IX del reinado de Sisebuto* (presidido por san Isidoro): *Canon X*:

“Que no se destruyan los monasterios. En la sesión décima y a petición de los padres de los monasterios, establecimos que los cenobios creados de poco tiempo a esta parte en la provincia Bética permanezcan estables, lo mismo que los antiguos. Y si alguno de entre nosotros (lo que no creemos) o de los sacerdotes que nos sucedan, *intentare por codicia despojar algún monasterio por medio de algún fraude, destruirle o derribarle, sea anatematizado, permaneciendo extraño al sínodo; y queremos que ni aproveche el bien de la fe o de la obra para su salvación al que destruyó un instituto en que se hace una vida tan saludable. Al que hollare este canon le suspenderán de la comunión todos los obispos de la Bética reunidos, como a sacrílego y destructor; reedificarán el monasterio destruido en unión de sus cosas, y lo que uno ha conculcado impiamente será con piedad restaurado por todos*”.

(TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, tomo II, op. cit., pág. 673).

Además de san Isidoro asistieron, según Richard, otros siete obispos y dos seglares ilustres, “Pisicelo, gobernador de la provincia de la que eran todos los obispos y Suanila, intendente de la Real Hacienda”; dicho canon décimo “confirma los monasterios fundados en la provincia Bética y prohíbe a los obispos con pena de excomunión suprimir ninguno de ellos o apoderarse de sus bienes” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo III, págs. 59 y 62)

IV de Toledo del año 633, es una amonestación en toda regla a los que presiden las iglesias (los obispos) por los abusos que cometen al imponer a los monjes actividades impropias de su estatus religioso¹⁴⁷. Este canon

¹⁴⁷ *Concilio IV de Toledo del año 633, año tercero del reinado de Sisenando, de 66 obispos de España y Galia.*

Canon LI:

“De la separación de la potestad de los obispos que pueden tener en los monasterios. Se ha dado parte al presente concilio de que los monjes por imperio episcopal son dedicados a obras serviles, y se usurpan los derechos de los monasterios por una presunción ilícita en contra de lo establecido por los cánones; de modo que casi convierten los monasterios en posesiones, y la ilustre porción de Cristo se ve reducida a la ignominia y servidumbre. Por lo tanto, amonestamos a los que presiden las iglesias, que en adelante no obren así; y que solo hagan en los monasterios lo que mandan los cánones, esto es, amonestar a los monjes a la santa vida, instituir abades y otros oficios, y corregir los actos que salgan de la regla. Y si alguno se apropiare en contra de los monjes alguna cosa de las prohibidas por los cánones o intentare tomar algo de lo correspondiente al monasterio, quedará excomulgado”.

En nota, Tejada dice que “antes de este concilio ya se había establecido en el canon IV del de Calcedonia que los monjes estuviesen sujetos a los obispos, pero se excedieron algunas veces estos, abusando de su autoridad, turbando la paz y aun la disciplina regular, usurpando los bienes de los monasterios y aplicándolos a sus usos, no obstante, haberlo prohibido el canon III del concilio de Lérida” (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones ...*, tomo II, op. cit., pág. 302).

Dicho canon, dice Richard, “previene que los obispos no empleen a los monjes en trabajos útiles para su provecho, ni se atribuyan respecto a ellos más de lo que los cánones les conceden, es a saber, el exhortarlos a la virtud, poner abades y los demás dependientes y hacer guardar la regla” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo III, pág. 88).

Aunque a este estudio el canon que más interesa de este concilio es el transcrito y comentado, uno de los cánones más conocido de este concilio fue el LXXV y último, que es muy extenso y aborda diferentes cuestiones de orden público, verosíblemente inspirado por el nuevo rey, Sisenando. Suintila había tenido que abdicar ante la pérdida de apoyos, incluido el de su hermano Geila, la presión de los nobles y el externo del rey de los francos Dagoberto, lo que dio lugar a la proclamación de Sisenando como nuevo rey de los godos, el año 631. Pues bien, el canon LXXV, en un párrafo final, se refiere al rey anterior, a Suintila, al que el concilio plaga ahora de acusaciones:

“Decretamos acerca de Suintila que, temiendo sus propias maldades se privó él mismo del reino y se despojó de las insignias de su potestad, con consulta de todo el reino, que jamás entre en nuestra comunión ni él ni su mujer por los males que cometieron; ni tampoco sus hijos; ni sean promovidos jamás a los honores de que fueron privados en algún tiempo por su iniquidad. Y además de incapacitarlos para poder obtener el reino, quedarán también privados de la posesión de aquellas cosas que habían adquirido con exacciones a los miserables, exceptuando tan solamente lo que la piedad de nuestro príncipe les concediere. Igual determinación tomamos con Geila, hermano de Suintila por la sangre y por la maldad; el cual ni fue fiel a su hermano, ni conservó tampoco la fe prometida al gloriosísimo Señor nuestro. A este, pues, en compañía de su mujer, lo mismo que a los anteriores, los separamos de la sociedad de nuestra gente y de nuestra comunión; ni les concedemos la restitución de los bienes que habían adquirido por iniquidad, a excepción tan solo de lo que consiguieren por la piedad de nuestro clementísimo príncipe, cuya gracia enriquece con premios a los buenos, y no priva a los malos de su beneficencia”.

(TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., canon LXXV *in fine*, pág. 314).

Da la impresión de que este párrafo condenando al depuesto Suintila pretendía refrendar al nuevo rey, Sisenando. El hispanista inglés Thompson subraya el contraste en el juicio que a Isidoro de Sevilla le había merecido Suintila cuando ejercía el poder, al que se le adjudica el éxito militar en la expulsión de los bizantinos de España (621), en contraste con este párrafo del canon LXXV del concilio IV de Toledo, presidido por el propio Isidoro (THOMPSON, E. A., *Los godos en España*, Alianza editorial, primera reimpresión, Madrid, 2011, págs. 200 y 201). Según Richard, “parece que Sisenando hizo establecer este canon para mantenerse en la posesión del reino que había tomado a Suintila, rey de los

se relaciona con el canon IV de Calcedonia que ya se ha citado, en el que se establece que los monjes estuviesen sujetos a los obispos, pero dado que estos se excedieron algunas veces, abusando de su autoridad, con este precepto se pretendía que los obispos se limitaran a ejercer en los monasterios lo que mandan los cánones.

El *concilio IX de Toledo de 655*, en su canon II, es muy explícito al constatar que muchas veces las iglesias parroquiales o los monasterios caen en la ruina a causa de los obispos, y establece que los fundadores cuiden de ellas y nombren los rectores que las hayan de servir, dejando para los obispos el papel de meros ordenantes o consagrantes. En este canon se ve definido el *patronato laical* ¹⁴⁸.

Por otra parte, hubo casos de familias que querían abrazar la vida religiosa de buena fe, fenómeno no exclusivo español como lo demuestra el *concilio II de Nicea del año 787* que, en su canon XX establece que para evitar escándalos, en adelante no se construyan *monasterios dobles* y, en los que existieran, *que no habiten* en un mismo monasterio hombres y mujeres, junto con otras disposiciones específicas en el mismo sentido ¹⁴⁹.

godos, con el auxilio de Dagoberto, rey de Francia. Después de haber declamado el concilio en este canon contra los que violan al juramento hecho a sus reyes, anatemiza a los que se conjuren en daño suyo, les quiten la vida o usurpen su autoridad" (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo III, pág. 92).

¹⁴⁸ Canon transcrito en el epígrafe I. A juicio de Tejada y Ramiro, "en este canon está muy expreso el derecho de *patronato lego* en los fundadores durante su vida; y aunque muchos expositores creen que este derecho no pasaba a los herederos, sin embargo, otros con más fundamento opinan que sí" (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones ...*, tomo II, op. cit., canon II, pág. 398).

Se celebró por diligencia del rey Recesvinto. Lo presidió el arzobispo de Toledo, Eugenio, y concurrieron quince obispos, seis abades, un arcipreste, un primicerio, un diácono, un diputado de un obispo ausente y cuatro condes. El canon II, de acuerdo con Richard, "da autoridad a los fundadores para que cuiden de los reparos de las iglesias y de los monasterios que hayan hecho edificar, a fin de que no se arruinen, y les concede el derecho de presentar al obispo sacerdotes que las sirvan, sin que el obispo pueda poner allí otros en perjuicio suyo. No obstante, si los fundadores no encontrasen clérigos idóneos para este servicio, podrá el obispo, bien con el beneplácito de los fundadores, instituir otros que sean dignos de estas funciones, pero si con desprecio de los fundadores ordena el obispo de su propia autoridad eclesiásticos que sirvan las tales iglesias o monasterios, será nula su ordenación y estará obligado a ordenar otros que le presenten los fundadores. En este canon se ve claramente establecido el *patronato laical*" (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo III, pág. 111).

¹⁴⁹ *Concilio de Nicea del año 787, canon XX:*

"Que en adelante no se construyan *monasterios dobles*. Para evitar escándalos mandamos: que no se construyan en adelante monasterios dobles; y si algunos quieren renunciar al mundo en unión de sus parientes, haciéndose monjes, conviene que los hombres entren en monasterios de varones y las mujeres en los de su sexo. Los dobles que hasta aquí hay consérvese según el canon de N.P.S. (nuestro padre santo) Basilio, y sean gobernados con arreglo a su constitución. No habiten en un solo monasterio monjes y monjas, pues que nace sospecha de adulterio de esta cohabitación. Tampoco tendrá libertad una monja para hablar con un monje ni viceversa; ni este se acostará en monasterio de mujeres, ni un monje comerá solo con una monja. Y cuando hubiere que llevar de parte de los varones lo necesario para la vida a los monasterios

Esto aclara que si bien algunos podrían creer que los monasterios *dobles* eran aquellos en que vivían mezclados hombres y mujeres (monasterios *mixtos*), nunca fue así, aunque, como estaban tan próximos, podía dar esa apariencia. Por eso se habían opuesto a los mixtos también en los concilios anteriores: en el de *Agde del año 506* se mandaba que la construcción de los monasterios de mujeres se hiciera lejos de los de los varones¹⁵⁰; y en el de *Sevilla del año 619*, el canon XI atribuía a los monjes, con unas determinadas normas restrictivas para la comunicación, que tutelaran los monasterios de monjas y ellas se dedicaran a las cuestiones del culto divino¹⁵¹.

de monjas, saldrá a tomarlo fuera de la puerta reglar la prelada en unión de otra monja anciana. Y si se ocurre que un monje quiere visitar a una religiosa parienta suya, hablará con ella un breve rato en presencia de la prelada”.

(TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la iglesia española*, parte segunda, tomo III, Santa Coloma y Peña, impresores, Madrid, 1854, canon XX, pág. 825).

Richard comenta que en este canon “se prohíbe haya en adelante monasterios dobles de hombres y mujeres, y solo se consiente se mantengan los ya fundados, según la regla de san Basilio. También se prohíbe que un monje duerma en un monasterio de religiosas y coma solo con una religiosa” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo III, pág. 252).

¹⁵⁰ *Canon XXVIII del concilio de Agde (año 506):*

“Que el monasterio de vírgenes se construya lejos del de monjes. Colóquense los monasterios de mujeres lejos de los de varones, o para evitar las asechanzas del diablo o las habilllas de los hombres”.

(TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones...*, tomo I, op. cit., canon XXVIII, pág. 411).

Concilio permitido por el arriano Alarico, rey de los visigodos. Asistieron 84 de diversas provincias, aunque hay autores que dan unas cifras de asistencia distintas. Presidió el obispo de Arlés, san Cesareo. Dice Richard que este canon XXVIII “manda apartar los monasterios de las mujeres de los de los hombres, para evitar las tentaciones del demonio y las murmuraciones de las gentes” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo II, pág. 273).

¹⁵¹ *Canon XI del concilio II de Sevilla (619):*

“Que los monasterios de vírgenes sean defendidos por los monjes. En la sesión undécima decretamos de común consentimiento que los monasterios de vírgenes fundados en la provincia Bética sean gobernados bajo la administración y tutela de los monjes, pues miramos por la salvación de las vírgenes dedicadas a Dios eligiéndoles padres espirituales, los que no solo pueden defenderlas con su gobierno, sino también edificarlas con sus doctrinas, guardando sin embargo, la cautela acerca de los monjes de no concederles permiso familiar para llegar ni aun hasta el vestíbulo. Ni tampoco será lícito ni aun al abad o al prelado del monasterio hablar a otra que a la abadesa, con lo que se provee a la pureza de costumbres; y esto no con frecuencia, ni con ella sola, sino que ha de ser en presencia de dos o tres hermanas, y que las visitas sean de tarde en tarde, y corta la conversación. Ahuyéntese de los monjes (lo que solo decirlo es una maldad) la idea de que vivan en familia con las vírgenes de Cristo; deben estar según lo mandado en las reglas o en los cánones, muy distantes y separados, sin tener que hacer más que gobernarlas, estableciendo que uno de los monjes más probados sea elegido para cuidar de los predios rústicos o urbanos, establecer fábricas y proveer a cualquiera otra cosa que necesite el monasterio, para que las vírgenes de Cristo, no teniendo que cuidar más que de la salvación de sus almas, se dediquen solamente al culto divino y a sus trabajos. El monje que sea nombrado por el abad para el dicho cargo, ha de ser aprobado por el obispo. Las monjas tendrán que hacer los vestidos a los monjes que cuiden de ellas, recibiendo en recompensa los frutos de los trabajos y de la procuración. Y si en algunos monasterios se despreciase esta constitución o se descuidara por negligencia, sepa el que contravinere que su soberbia será castigada con la excomunió”.

Así lo entendió san Fructuoso quien, además de denunciar los falsos monasterios creados con el único afán de riquezas, da una salida legal a los que de buena fe se unían en comunidad con fines estrictamente religiosos. La *regula communis* instituyó un tipo de monasterios, donde familias completas tenían cabida en calidad de *hospites et peregrini*, viviendo en el monasterio, separados marido y mujer y sujetos al régimen que les estableciese el abad.

En lo que se refiere al concepto de *derecho de patronato*, el año 1763 se publicó un *Dictamen* para el rey Felipe V, elaborado por el jurisconsulto Hontalba y Arze, en el que se explica el origen del derecho, su justificación y su importancia. A pesar de ser un texto del siglo XVIII, y de estar escrito con un estilo un tanto denso y abigarrado y en términos muy técnicos histórico-jurídicos, resulta interesante para conocer la evolución de los derechos de los reyes, nobles y particulares en relación con las iglesias y monasterios fundados por ellos¹⁵². Como jurista

Es clara la preocupación constante sobre los monasterios dobles. A continuación de la transcripción del canon aparece el siguiente comentario de Tejada: “De la parte de este decreto en que se manda que los monasterios de vírgenes fundados en la Bética sean gobernados por los monjes, parece haber dimanado la costumbre igual en otras provincias de España y, en especial, en aquellos *monasterios* que se llamaron *dobles*. En estos, los regulares de ambos sexos tenían una iglesia en común, aunque los coros eran distintos y las habitaciones de las monjas estaban separadas de las de los monjes por muros y puertas. Esta división evitaba la familiaridad, y la vecindad en la misma iglesia era causa de que los monjes proveyesen a las necesidades de las monjas. Hubo muchos monasterios de esta clase en España y, en especial, el antiquísimo de San Millán. Mas, no obstante, las precauciones que se tomaban para alejar hasta la sospecha de mal, preferimos que no haya monasterios dobles, pues siempre podían resultar gravísimos inconvenientes. Y no cabe duda en que se abusó mucho en los siglos posteriores; pues en el año 1103 o 1104, en el cuarto o quinto pontificado de *Pascual II*, escribió este papa al obispo de Compostela, Diego, entre otras cosas, lo siguiente: *es en extremo inconveniente que en vuestra región habiten los monjes con las monjas, cuyo abuso remediará tu experiencia, separando larga distancia a los que al presente están unidos, según la prudencia y consejo de varones religiosos lo estimare, y, en adelante, no volverá a permitirse esto*” (TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones...*, tomo II, op. cit., págs. 673 y 674).

El abate Richard comenta este canon XI así: “concede a los monjes el gobierno de los bienes de los monasterios de religiosas en la provincia Bética con tal que vivan en casas separadas, que no tengan ninguna familiaridad con ellas, ni vayan siquiera a su portería, a excepción del abad o el superior, el cual solo podrá hablar con la superiora en presencia de dos o tres religiosas; y que las visitas sean raras y breves. Añade el concilio que el monje destinado a cuidar de los libros, de las casas, de los edificios y de todas las cosas necesarias de los monasterios de las religiosas, sea de conducta muy aprobada a juicio del obispo, de modo que no piensen sino en sus almas, y no se empleen sino en servir a Dios, y en sus labores, entre las cuales señala el concilio la de hacer los hábitos de los monjes que las sirven” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, op. cit., tomo III, págs. 62 y 63).

¹⁵² HONTALBA Y ARZE, Pedro, *Dictamen en justicia sobre la jurisdicción de los señores reyes de Castilla y su Supremo Consejo de la Cámara para el conocimiento de todos los negocios pertenecientes al Real Patronato de la Corona*, imprenta de Antonio Marín, Madrid, 1763. La petición de Felipe V a Hontalba y Arze del *dictamen* fue hecha por medio del cardenal de Molina, “gobernador del consejo”, el 11 de agosto de 1738, en el que se le pedía que escribiera “para poner en claro los hechos que han de servir al cabal conocimiento y perfecto examen de dichas controversias... teniendo presente las dudas que se disputaron en ellas [se refiere a las dudas en la interpretación del artículo 23 del Concordato entre las dos Cortes, de Madrid y Roma], especialmente acerca de la jurisdicción de la Cámara de Castilla para las

especialista en la historia del Derecho, el autor considera que la primera noticia escrita de esta “regalía”, real preeminencia o derecho de elegir o nombrar obispos y rectores de las iglesias, compartiendo funciones con el pontífice de Toledo (el rey provee, nombra, en base a su potestad, el pontífice ordena si le reputa digno), aparece en el concilio XII de Toledo (681), en donde se reconoce que “traía más antiguo origen”¹⁵³, aunque con ligeras variaciones por los tiempos y lugares. Del *real patronato* surgió también el derecho de *patronato laical* para seculares, el derecho de presentación, que no era espiritual sino temporal, una especie de derecho natural de ser agradecidas las iglesias con sus fundadores.

Así explica Hontalba y Arze el origen y precedentes de lo que hoy denominamos “iglesias propias” y su transformación en parroquias: “en lo antiguo tuvieron (y aún hoy tienen) muchas iglesias, empezando por

dependencias del Real Patronato y el contexto y circunstancias del *Breve Apostólico* que en esta materia se dirigió a los obispos de estos reinos con fecha 13 de octubre del pasado 1736, exponiendo sobre todo su dictamen arreglado a la verdad y a la justicia, como quiere Su Majestad que se proceda en este y en todos los demás negocios”.

Se trata de un dictamen de 208 páginas y muchas de las citas y referencias del siglo XVIII, muy posterior al ámbito temporal de nuestra investigación. No obstante, destaca la importancia del derecho de patronato basado en la historia y explica que en tiempo de los godos no se llamaba “*patronato*”, sino que hasta el año 895 fue conocido como “*dominio y señorío real sobre las iglesias*”.

En la pág. 80 de la revista “Provincia”, de la Excm. Diputación Provincial de Toledo de abril de 1974, año XIX, núm. 85, se lee: “ONTALBA y ARCE (PEDRO). Notable juriconsulto de la corte de Felipe V, nacido en Ciruelos. Organizó el real archivo de Barcelona”.

¹⁵³ *Canon VI del concilio XII de Toledo (681)*:

“De la potestad concedida por el sínodo general al pontífice de Toledo para ordenar en la ciudad real y con anuencia de los príncipes a los obispos de otra provincia. También nos ocurrió manifestar de común consentimiento, que si cuando mueren en algunas ciudades sus propios obispos se difiere por mucho tiempo la ordenación del sucesor, se perjudica bastante a los oficios divinos y se causa daño a las cosas eclesiásticas. Pues no pudiendo por la gran distancia venir pronto las noticias, tanto que el rey no puede saber la muerte del prelado ni proveer por consiguiente a la vacante, muchas veces se origina gran dificultad a nuestra orden para participar esto, y a la potestad real por tener que esperar nuestra consulta para proveer de pontífice, una injuriosa necesidad. Por lo que pareció bien a todos los pontífices de España y de la Galia que salvando el privilegio de cada provincia, sea lícito en adelante al pontífice de Toledo consagrar prelado para cualquier provincia en lugar de los difuntos, y elegir para sucesores de los muertos a quienes la potestad real nombrare y a quienes reputare por dignos el prelado de Toledo: debiendo tener presente el ordenado que después de haberlo sido y en el espacio de tres meses se presentará a su propio metropolitano, con objeto de que reciba de él las instrucciones para el digno gobierno de su sede. Y si por desidia o por cualquiera especie de desprecio transcurriere este tiempo sin verificarlo, quedará excomulgado totalmente, a no ser que probare habérselo impedido mandato real, Y esta fórmula de definición establecida acerca de los obispos deberá observarse también para los demás rectores de las iglesias”.

(TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones ...*, tomo II, op. cit., págs. 464 y 465).

El abate Richard hace el siguiente resumen: “este canon VI permite al obispo de Toledo el ordenar a todos los obispos de España, según la elección del rey, sin perjuicio no obstante del derecho de las Provincias, y con tal de que el obispo de Toledo juzgue digno del obispado al nuevo electo, y de que este se presente en el término de tres meses a su metropolitano para recibir sus instrucciones” (RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, tomo III, op. cit., pág. 160).

capillas que muchos erigen en sus casas de campo con destinación de sacerdotes que las asistan, para el gobierno espiritual y aun temporal de los que cultivan sus haciendas, sin intervención alguna de los obispos hasta que después, poblándose aquellos campos y reduciéndose a villas o lugares, se erigen aquellas capillas en *iglesias parroquiales*¹⁵⁴.

2.4. SIGLO XI: PROGRESIVA INCORPORACIÓN DE LAS PEQUEÑAS FUNDACIONES PARTICULARES (IGLESIAS Y MONASTERIOS) A LOS GRANDES MONASTERIOS

La tendencia contraria iba ganando terreno en los siglos que siguieron a la invasión musulmana. Así, la mayor parte de las iglesias que se construían, sobre todo en las zonas rurales, eran consagradas sin intervención del obispo. García Gallo asegura que de los centenares de documentos del régimen de las iglesias rurales que ha tenido a la vista, “no he encontrado una sola referencia anterior a la mitad del siglo XI sobre la intervención de los obispos en la fundación o consagración de las mismas, si se exceptúan las construidas por ellos”¹⁵⁵. Bidagor, por el contrario, considera que “las iglesias se fundaban con anuencia del obispo”¹⁵⁶.

García Gallo comparte la idea de que la invasión musulmana y sus incursiones devastadoras contribuyeron a destruir las iglesias. Por ello, a consecuencia del enfrentamiento bélico entre los reinos y condados del norte peninsular con los árabes, las victorias de los cristianos generaban la necesidad de repoblar las zonas para asentar las conquistas logradas, por medio de *villae* o *granjas de labor* donde una o varias familias se establecían para cultivar la tierra. De ahí nació la obligación de edificar iglesias de nueva planta en las zonas rurales, en los castillos o incluso en viviendas particulares, en donde se erigían iglesias, capillas o ermitas. Y

¹⁵⁴ HONTALBA Y ARZE, Pedro, *Dictamen en justicia sobre la jurisdicción...*, op. cit., epígrafe III, núm. 6, pág. 59.

¹⁵⁵ GARCÍA GALLO, *El concilio de Coyanza*, op. cit., nota núm. 340, a pie de pág. 434.

¹⁵⁶ García Gallo rechaza la interpretación de Bidagor de los dos documentos aportados: uno, del 25 de enero de 831, inédito, del *Cartulario de Liébana*, carta de donación que hicieron Ordoño y Porfluina de todo lo que tenían en Liébana, publicada y comentada por Eduardo Jusú [JUSÚ, Eduardo, “Documentos inéditos del Cartulario del Santo Toribio de Liébana (año 831), durante los reinados de Alfonso II, Ramiro I y Fruela”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1906, tomo 48, págs. 132 a 139]; y un segundo, del año 867, publicado por López Ferreiro, donación de tierras, libros y alhajas a la iglesia de Almerzo hecha por el obispo de Mondoñedo para defender que las iglesias se fundaban “con anuencia del obispo” (cfr. GARCÍA GALLO, *El concilio de Coyanza*, op. cit., págs. 434 y 435).

los que construían podían ser los obispos¹⁵⁷, pero especialmente y sobre todo, los reyes, condes y nobles que normalmente eran los poseedores/propietarios de los terrenos en los que se levantaban los edificios o habían accedido a la posesión/propiedad para tal fin.

Se admite de manera pacífica la influencia cluniacense y europeizante de Sancho *el Mayor* de Navarra (1005-1035) que, en lo que se refiere a las iglesias y monasterios, supuso un progresivo proceso de incorporación de las pequeñas fundaciones, ermitas e iglesias monasteriales, a los grandes monasterios, por medio de donaciones. Conocemos el ejemplo de una donación del segundogénito de Sancho III, Fernando I de León y Castilla¹⁵⁸, de varias iglesias a San Vicente de Oviedo, y también varias donaciones de Sancho IV, nieto de Sancho *el Mayor* que, entre los años 1060 y 1070, se prodigó en donaciones de iguales características en favor del monasterio de Irache (Navarra).

El ejemplo de los reyes fue seguido por la iglesia que en el concilio de Coyanza tuvo como uno de sus principales objetivos restaurar la legislación canónica visigoda de la *Hispana*, tratando de eliminar las potestades que tenían los laicos sobre las iglesias, que se puede

¹⁵⁷ “*Didacus Ovetensis Episcopus Ecclesiae S. Salvatoris donat plurimas haereditates in quibus mentionem facit Ecclesiae Sancti Felicis à se fundatae in Villa de Evia anno 967: ... do, atque concedo tertiam partem ab integro de omnibus, quae pertinet ad supradictam villam, in qua etiam tertia parte feci ecclesiam in honore Sancti Felicis, quam integram dono suprafatae Sedi, cum sua familia. In territorio Pramaro concedo integram ecclesiam Sancti Pelagii cum sua villa ab omni integritate cum mulinis, & cannalegis in Cuvia flumine ex utraque parte per suos terminos per Velio, per Villa Petrosa, per Sancta Cruce, per Sancta Eulalia, per Sala. Ambas supradictas Villas ecclesiae S. Salvatoris concedo integras cum familiis multis in eis, cum exitibus, & hortis, & montibus, & pratis, pascuis, ...*” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXVIII, “Memorias de la Santa Iglesia de Oviedo”, oficina de don Blas Román, Madrid, 1793, apéndice VI, págs. 280 y 281).

García Gallo pone como ejemplo de iglesias edificadas por los obispos, aparte del documento de 804, otro de 940 que recoge BARAU-DIHIGO, en *Chartes de Valpuesta*, núm. 18, págs. 321 y 322: “*Ego Didacus, episcopus edificavi casas in villa Merosa, in solares de meo tio Fradulfo episcopo, et coperui ecclesias et plantavi vineas...*, et ipsas casas que laboravi in villa Merosa cum regulantes de Sancte Marie, et cum pane et vino et carne de regula Sancte Marie; et levabimus matera de III^{or} casas et I orreo et tectus de III ecclesias in villa Merosa, et restaurabimus” (cfr. GARCÍA GALLO, *El concilio de Coyanza*, op. cit., nota núm. 324, a pie de pág. 426).

¹⁵⁸ Para García Gallo, la redacción portuguesa del concilio de Coyanza (1055), documento otorgado por el rey Fernando I y la reina Sancha, establece que en los monasterios se podía seguir la Regla de San Isidoro o la de San Benito [“*Deinde statuimus ut omnia monasteria nostra secundum possibilitates suas adimpleant ordinem sancti Isidori vel sancti Benedicti*” (GARCÍA GALLO, *El concilio de Coyanza...*, op. cit., A II, 1, pág. 290)], mientras que en la versión ovetense solo se menciona la Regla de San Benito [“*In secundo titulo, ut omnes abbates se et fratres suos, et monasteria et abbatisse se et sanctimoniales suas et monasteria, secundum beati Benedicti regant statuta*” (GARCÍA GALLO, *El concilio de Coyanza...*, op. cit., B II, 1, pág. 290)]. La variante ovetense, dada en forma de decreto real, que solo menciona la regla benedictina, representaría para Orlandis, un “significativo exponente de la política de Fernando I encaminada a *promover*, bajo el influjo cluniacense [introducido por su padre, el rey Sancho III], la *recepción en España de la Regla de San Benito y la consiguiente uniformidad del régimen monástico*” (ORLANDIS, *Los monasterios familiares...*, op. cit., pág. 31).

considerar preludeo de la reforma gregoriana. A imitación de los reyes, también los nobles, los laicos e incluso los clérigos, a lo largo de los siglos X y XI, fueron protagonistas de numerosas donaciones a los grandes monasterios, circunstancia no exenta en algunos casos de conflictividad, especialmente provocada por los herederos, que no se resignaban a perder los beneficios económicos inherentes a la titularidad. Hay ocasiones en las que los titulares se reservaban el derecho de uso y disfrute en vida y autorizaban a los sucesores efectuar la agregación.

No obstante, y en el caso concreto de Álava, los nobles y los señores no renunciaron fácilmente a perder sus derechos, fundamentalmente económicos, ayudados, quizás, por la decepción sufrida por la pérdida del obispado de Álava (Armentia) y su integración en la diócesis de Calahorra (hacia 1087). El año 1109 tuvo lugar una concordia entre el obispo de Calahorra, don Sancho de Grañón, y los nobles, clérigos y labradores, según un pergamino del archivo de la catedral de Calahorra, recogido por Llorente¹⁵⁹, en relación con los diezmos y otros puntos, con el claro objetivo de encauzar una solución a la situación conflictiva surgida. Siendo conscientes que esta investigación se refiere a Bizkaia, debe reiterarse que la desaparición de la sede de Álava, de la que formaba parte Bizkaia, fue considerada como “agregación” a Calahorra por unos, mientras que otros, antitéticamente, la calificaron de “usurpación”, debate historiográfico que ya se ha abordado en el capítulo IV. Aquí dedicamos un breve espacio al contenido de la concordia en la medida en que nos ilustra sobre las iglesias propias y los derechos de patronato de Álava, y nos muestra que la solución acordada no debió de ser tan definitiva puesto que, en las cortes de Guadalajara de 1390, hubo magnates alaveses que, junto con los vizcaínos, seguían defendiendo los derechos de patronato, esto es, todo lo que se refiere a diezmos, primicias, oblaciones y el derecho de presentación de clérigos.

¹⁵⁹ Juan Antonio Llorente incluye en su tomo IV el pergamino, en latín, con una breve nota en castellano relativa a la datación del documento. El canónigo, responsable del archivo de la catedral de Calahorra durante varios años de finales del siglo XVIII, dice que “el pergamino está cortado por lo que falta el fin de la escritura en que constaría su fecha. En el dorso tiene notado de tinta y letras antiguas que pertenece al año de 1109”. Y añade: “no hay repugnancia en la historia, porque don Sancho de Grañón comenzó a ser obispo en 1108 por muerte de don Pedro Nazar, en cuyo tiempo se había reunido la diócesis alavense con la calagurritana” (LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, parte III, “Apéndice o Colección Diplomática”, tomo IV, op. cit., que “contiene 112 escrituras del siglo XII”, imprenta real, Madrid, 1808, escritura núm. 86, “Concordia del obispo de Calahorra don Sancho de Grañón con los alaveses sobre diezmos y otras cosas hacia los años de 1109”, págs. 7 a 9). Y en el tomo III de la misma obra es donde desarrolla sus argumentos sobre las iglesias propias de Álava (LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, parte III, “Apéndice o Colección Diplomática”, tomo III, op. cit., “contiene escrituras de los siglos VIII, IX, X y XI”, imprenta real, Madrid, 1807, núm. 13, “Disertación sobre los patronatos de las iglesias de Álava”, págs. 119 a 132, su tesis general sobre Álava, y desde la pág. 132 a la 172 explica la geografía alavesa, partiendo de la hermandad de Añana, hasta la de Valderejo).

El *documento de concordia* recogido por Llorente, aunque ha desaparecido, es muy controvertido¹⁶⁰. Se inicia con la narración de un hecho, una circunstancia concreta: según el texto, en Álava, “... los caballeros y labradores vendían los diezmos y el beneficio eclesiástico a los sacerdotes”, quienes “por dinero, expelían de las iglesias a los que las poseían según Dios”¹⁶¹, explicación un tanto confusa, puesto que se supone que eran los mismos sacerdotes quienes teóricamente deberían poseer las iglesias “según Dios”. Da la impresión de que se quiere introducir el concepto de simonía al utilizar la idea de la “venta”. De todas maneras, de la concordia se deduce que hubo un primer compromiso de los barones, villanos y sacerdotes que fue quebrantado¹⁶² por lo que en una junta en Estibaliz, “el día de las nonas de enero”, se selló un *nuevo*

¹⁶⁰ En la *Colección Diplomática Riojana* de RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso M., publicado en la *Revista Berceo* a partir del año 1954, no aparece. Tampoco en el *Archivo catedral de Calahorra* de BUJANDA, Fernando, publicado también en la *Revista Berceo* a partir del año 1965. Para Alfaro Suescun se trata de un texto “sospechoso: hoy en día se desconoce su paradero”, a lo que añade que, “según I. Rodríguez R. de Lama tiene un estilo y un lenguaje que parece orientarnos a fechas más tardías. Parece que se trata, por tanto, de la redacción tardía de un acontecimiento que probablemente sí que tuvo lugar” (ALFARO SUESCUN, Egoitz, “Extensión y consolidación del poder episcopal sobre las iglesias de Álava durante los siglos XII-XIII: jerarquía administrativa y conflictividad social”, *Anuario de Estudios Medievales*, enero-junio, 2020, págs. 3 a 30, texto que presenta algunas de las ideas desarrolladas en la tesis doctoral defendida por el autor en enero de 2016 en la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) bajo el título *La formación de la red parroquial en Álava y Treviño. Evidencias desde la arqueología (siglos XI-XIII)*).

¹⁶¹ La versión en castellano del pergamino de concordia, que dice se encontraba en el archivo de la catedral de Calahorra figura en LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., pág. 124 y sigs.

¹⁶² “... *Los caballeros* hicieron al obispo y a Dios promesa jurada de no compeler a sus collazos a dar los diezmos y el beneficio, sino a la iglesia en que por orden del obispo o de su arcediano habían recibido el pasto espiritual de maitines, misas y culto divino, a no ser que los clérigos hiciesen cosa por la cual incurriesen en pena de perdición de frutos.

Los villanos juraron que ofrecerían y donarían a Dios y su santa iglesia todos sus diezmos, primicias y oblaciones fielmente, sin fraude ni dolo.

Los sacerdotes prometieron con juramento que conservarían íntegros los altares (*es decir, que de una ración sacerdotal no harían dos para colocación de segundo clérigo por afecto personal*); que un sacerdote no entraría en la iglesia sobre otro (*es decir, que no consentirían que un sacerdote fuese beneficiado cuando no había vacante*); que pagarían al señor obispo diocesano la cuarta parte de los diezmos de cada iglesia con justificación y rectitud; y si alguno hiciera lo contrario, fuese maldito por Dios y por su obispo, y, además, depuesto de su honor para todos los días de su vida.

Hecho y confirmado todo esto, los barones que tenían los monasterios (*las iglesias parroquiales*) de toda Álava, viéndolos casi aniquilados por no recibir los diezmos como acostumbraban antes, rogaron al señor obispo que donase villas (*caseríos con sus campos*) a los monasterios, para que estos gozasen en ellas sus beneficios eclesiásticos; a lo cual el señor obispo accedió, bien que no por voluntad, sino compelido por el deseo de aquietarlos, con limitación de tiempo y calidad de por ahora; pero, por último, condescendió a cuanto quisieron los barones y sus labradores.

Pero, ¡ay! ¡ay! ¡peste maldita!, pues a poco tiempo manifestaron que habían mentido a Dios y su obispo, y quebrantaron el pacto, cuya observancia tenían comprometida con juramento. El obispo enojado y sentido de su impiedad y mal porte, más que se pueda pensar y decir, oró a Dios, incesantemente, rogándole que tuviera misericordia de aquellos y les diese la gracia de su luz, con la cual reconociesen su pecado...” [LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., págs. 124 a 126 (cursivas de Llorente)].

*compromiso*¹⁶³. Llorente, tras transcribir el texto del acuerdo, lo critica porque la práctica seguida en Álava, esto es, que los barones alaveses recibieran los diezmos de las iglesias fundadas por ellos, “había sido general en todos los distritos montañoses de la España, sin que la hubiesen reputado sacrilega san Froylan, obispo de León, san Rosendo, obispo de Mondoñedo y otros muchos santos obispos españoles de los siglos VIII, IX, X y XI, y que las calidades de usurpación y sacrilegio que por entonces se les atribuían, eran invención moderna con deseo de ampliar las facultades de la curia romana”¹⁶⁴.

Aunque no cuestiona la autenticidad del documento, su comentario nos sitúa en los tiempos de las iglesias y monasterios propios, y en las consecuencias producidas por el concilio de Coyanza y por la reforma gregoriana. Es claro que con esta concordia no terminaron los conflictos entre Álava y el obispo de Calahorra. En Bizkaia, que es nuestro ámbito del trabajo, el conflicto subsistió hasta bien entrado el siglo XVI.

2.5. ESTUDIO DE CASOS EN LA HISTORIOGRAFÍA RECIENTE DE SITUACIONES CONFLICTIVAS ENTRE PODERES CIVILES Y ECLESIAÍSTICOS, A CONSECUENCIA DE LAS IGLESIAS Y MONASTERIOS PROPIOS Y DERECHOS DE PATRONAZGO

¹⁶³ “Los alaveses reconocieron su culpa, prometieron observar en adelante el juramento que habían violado y establecieron con asenso y aprobación del obispo que las villas asignadas sin voluntad a los monasterios fuesen absueltas y libres de ellos, a no ser que pudieran mantener un clérigo de los monasterios que les prestase continuo servicio espiritual; y que ningún sacerdote tuviese más que una iglesia, como los cánones previenen, sirviendo a Dios dignamente y con pureza en ella, caso de que sus productos bastasen a la decente manutención de un sacerdote con su escolar.

Si un labrador hiciere sacrilegio o si abandonare culpablemente la iglesia, la mitad de la caloña sea para el obispo; y lo mismo si fuere omiso en dar los bueyes que acostumbran dar por oblación en la natividad del señor, en la pascua y en Pentecostés. Si de un clérigo se justificare haber sido hallado con una mujer, pertenezca también al obispo la mitad de la caloña en que incurrió aquel, y la otra mitad al señor del labrador o de la mujer; pero en todas las demás caloñas eclesiásticas no tengan parte alguna los potestades...” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., pág. 126).

¹⁶⁴ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., pág. 127.

Abundan los trabajos publicados sobre los derechos del patronazgo eclesiástico, las iglesias propias y el *ius episcopale* no solo referentes al País Vasco sino también al resto de la península ibérica, especialmente al norte peninsular.

En relación con Navarra, Víctor de Reina, para explicar distintos tipos de iglesias propias (del rey, del obispo, de los monasterios y de particulares), recoge de la *Colección Diplomática de Irache* de Lacarra¹⁶⁵ [explica que, poco antes de haberse publicado le permitieron disponer de los documentos] el caso de una *iglesia propia* en Oteiza (Navarra) en los siguientes términos: 1. Sancho *el de Peñalén* dona en 1074 al monasterio de Irache una iglesia que se dice ser la iglesia de la villa de Oteiza, donación real utilizando la forma que se dona “*cum consilio et voluntate*” del obispo; 2. A mediados del siglo XII, el abad de Irache, en relación con esta iglesia “de illa nostra ecclesia”, acuerda con los vecinos de Oteiza, que estos presentarán al *administrador* de la iglesia y tendrán una intervención cualificada en el nombramiento del *clérigo*, ejemplo interesante del *derecho de patronato ejercido por los vecinos* en el nombramiento de dos personas distintas al servicio de la iglesia, administrador y clérigo¹⁶⁶.

Martín Viso estudia el caso de dos monasterios del siglo XI, el de San Martín de Escalada y el de San Miguel de Tubilla, ambos situados al norte de la actual provincia de Burgos e incluye un apéndice documental¹⁶⁷. Un estudio pormenorizado con numerosos ejemplos de Gipuzkoa relativos a los siglos XIV al XVI publicó Díaz de Durana¹⁶⁸. Dacosta Martínez divulgó un trabajo sobre las relaciones o nóminas de patronazgos de Bizkaia relativas a los siglos XIV y XV¹⁶⁹. Alfaro Suescun en su estudio sobre el poder episcopal sobre las iglesias de Álava, sostiene que “la extensión del poder episcopal en Álava fue un proceso con ritmos y resultados diferentes”; juzga que, a escala local, la diócesis de Calahorra “se topó con numerosos problemas en la tarea de controlar de

¹⁶⁵ LACARRA, José María, *Colección Diplomática de Irache (958-1222)*, Zaragoza, 1965.

¹⁶⁶ REINA, Víctor de, “Contribución al estudio del *ius episcopale* en los monasterios particulares e iglesias propias, según los documentos de Irache”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 34, 1964, págs. 547 al 564.

¹⁶⁷ MARTÍN VISO, Iñaki, “Monasterios y poder aristocrático en Castilla en el siglo XI”, *Brocar*, 20, 1996, págs. 91 a 133.

¹⁶⁸ DÍAZ DE DURANA, ORTIZ DE URBINA, José Ramón, “Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos. Los derechos de patronazgo sobre monasterios e iglesias como fuente de renta e instrumento de control social y dominación de los parientes mayores guipuzcoanos (siglos XIV a XVI)”, *Hispania Sacra*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vol. 50, núm. 102, 1998, págs. 467 a 508.

¹⁶⁹ DACOSTA MARTÍNEZ, Arsenio F., “Patronos y linajes en el Señorío de Bizkaia. Materiales para una cartografía del poder en la Baja Edad Media”, *Vasconia*, 29, 1999, págs. 21 a 46.

forma efectiva las iglesias y sus censos” y añade que “las fuentes arqueológicas con las que el autor ha trabajado para esta misma problemática aportan unas conclusiones similares”. Concluye que en Álava existió “un modelo altomedieval basado en propietarios privados ajenos a la jerarquía eclesiástica, un siglo XII de transición y, finalmente, un siglo XIII de dominio diocesano a través de la institución parroquial”¹⁷⁰. García Fernández, centrado su trabajo en el siglo XIV, subraya que del modelo de “relaciones socio-religiosas”, no solo se benefició la nobleza, sino “también los concejos de algunas villas vascas que dispusieron del patronato pleno o compartido con los clérigos beneficiados de sus respectivas parroquias”, y pone los ejemplos de la iglesia colegial de Santa María de Zenarruza y varias iglesias de Vitoria¹⁷¹.

Peñalva Gil publicó en 2008 un trabajo relativo a un documento inédito sobre la institución, ordenanzas y regla de la iglesia patrimonial de San Nicolás de Burgos de 1408 con las constituciones sinodales burgalesas del siglo XV¹⁷².

Rodríguez Burgos divulgó un trabajo sobre iglesias de patronato de la cuenca alta del Ucieza. Dentro de las *iglesias propias*, analiza las *iglesias de monasterio* (red de iglesias de un monasterio, territorio exento de la jurisdicción episcopal, donde la máxima autoridad no era el obispo sino el abad, que era quien nombraba los clérigos, visitaba las iglesias y percibía los diezmos) y las *iglesias de concejo* (promovidas y creadas por las comunidades campesinas que si bien se integraron en el sistema diocesano, los concejos conservaron derechos de patronato como cierto derecho de presentación de clérigos priorizando a los hijos del pueblo). El autor explica los conceptos de patronato e *ius episcopale* y estudia los casos de las iglesias de patronato de Miñanes, jurisdicción del abad de Sahagún, Gozón y Villejón, en Palencia¹⁷³.

Loring García decía el año 2009 que, a pesar de los intentos reformistas desde el siglo XI, la cuestión de las iglesias o monasterios, centros religiosos de difícil diferenciación que son “pequeñas iglesias de comunidades rurales con cuyos topónimos se identifican, es un “tema

¹⁷⁰ ALFARO SUESCUN, E., “Extensión y consolidación del poder episcopal sobre las iglesias de Álava durante los siglos XII-XIII: jerarquía administrativa y conflictividad social”, op. cit., págs. 23 a 26.

¹⁷¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, “Iglesia, religiosidad y sociedad en el País Vasco durante el siglo XIV”, op. cit., págs. 121 a 127.

¹⁷² PEÑALVA GIL, Jesús, “Las iglesias patrimoniales en la Castilla Medieval. La iglesia parroquial de San Nicolás de Burgos: institución, ordenanzas y regla de 1408”, *Anuario de Estudios Medievales (AEM)*, 38/1, enero-junio de 2008, págs. 301 a 366.

¹⁷³ RODRÍGUEZ BURGOS, José Antonio, “Algunas iglesias de patronato de la cuenta alta del Ucieza”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, núm. 79, 2008, págs. 179 a 228.

que se encuentra todavía abierto y necesitado de nuevos estudios monográficos”. En su trabajo, explica las formas de apropiación de las iglesias por los laicos, la evolución y supervivencias de las iglesias propias de comunidades de aldea, citando la más antigua, del año 1068, que concierne a la iglesia de San Martín de Laredo, y finaliza con la generalización de los patronatos sobre iglesias y monasterios, en concreto, los casos de los monasterios de Santa María del Puerto, Santo Toribio de Liébana, Santillana del Mar y Santa María de Piasca¹⁷⁴.

Solórzano Telechea analiza los enfrentamientos entre los parroquianos y los patronos de la iglesia de Santa María de Latas, cuya primera referencia documental aparece en el año 1068, cuando es citada por un privilegio del rey Sancho *el Bravo* por el que la donó al monasterio de Oca, del que heredó el obispado de Burgos, pertenencia confirmada el año 1163, por el que “Latas pasó a formar parte del señorío del obispo de Burgos”, y tras diversas vicisitudes, en 1425, el papa Martín V volvió a confirmar al monasterio jerónimo la facultad de nombrar curas y capellanes en Santa María de Latas”, con lo que, subraya Solórzano Telechea, “una iglesia parroquial se transformaba en iglesia patrimonial cuando los hijos patrimoniales pasaban a ser poseedores o tenentes de los bienes parroquiales”¹⁷⁵.

Quintanilla Raso publicó un trabajo en el que, además de subrayar el significado ideológico y describir minuciosamente un amplio elenco de derechos específicos, analiza dos situaciones: una relativa a la *casa Maqueda* (Madrid), en tiempos de finales del siglo XV y principios del siglo XVI, y otro de la *casa cordobesa de Baena y Cabra*, de mediados del siglo XV, de lo que concluye que “la labor fundacional y dotacional en materia eclesiástica y de ejercicio de patronato, desarrolladas con mayor o menor intensidad por parte de todas las grandes casas nobiliarias, han de ser interpretadas, además de como iniciativas religiosas, como empresas culturales de mecenazgo y, desde luego, como instrumentos de consolidación de linaje y casa, y como recursos de dominación propiamente señoriales”¹⁷⁶.

¹⁷⁴ LORING GARCÍA, María Isabel, “Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval”, *Studia Historica* 5, noviembre 2009, págs. 89 a 120.

¹⁷⁵ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, “Concubinarios, herejes y usurpadores: justicia eclesiástica, comunicación y propaganda en Las Montañas del obispado de Burgos en el siglo XV”, *En la España Medieval*, editorial de la Universidad Complutense, vol. 33, 2010, págs. 233 a 257.

¹⁷⁶ QUINTANILLA RASO, M^a Concepción, “Fundaciones, patronato eclesiástico y dominio señorial de la nobleza castellana en la tardía Edad Media”, *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península ibérica durante la Edad Media*, coordinado por Jorge Díaz Ibáñez y José Manuel Nieto Soria, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales 11, SEEM-EDITUM, Murcia, 2019, págs. 63 a 90.

En relación a los conocidos conflictos jurisdiccionales entre el obispado de León y el monasterio de Sahagún, existe una abundante bibliografía. Partiendo de los trabajos de los clásicos como Sandoval, Morales o Yepes, con sus historias generales, o del libro de Romualdo Escalona sobre el monasterio de Sahagún, que se basa en un trabajo anterior de Joseph Pérez¹⁷⁷, la aportación sobre fuentes y estudios de historia leonesa de Mínguez Fernández y especialmente los más recientes trabajos de Marta Herrero de la Fuente y José Antonio Fernández Flórez sobre las colecciones diplomáticas resultan fundamentales para estudiar este caso¹⁷⁸.

¹⁷⁷ ESCALONA, Romualdo, *Historia del Real Monasterio de Sahagún, sacada de la que dejó escrita el P. M. Fr. Joseph Pérez, corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas y con muchas memorias muy conducentes a la Historia General de España, por el P. M. Fr. Romualdo Escalona, monje de Sahagún y cronista de la congregación de S. Benito de España*, impreso por D. Joachin Ibarra, impresor, Madrid, 1782. La obra consta de ocho libros y tres apéndices. En el "Prefacio al lector", Escalona explica acerca de la autoría de la obra: "... La Historia de este monasterio escrita por el doctísimo P. Maestro Pérez no se ha impreso hasta ahora; y mi primer intento fue el publicarla a la letra como él la había escrito; pero habiéndola cotejado con los instrumentos originales que cita en ella, hallé que no obstante los grandes talentos, erudición y aplicación del Maestro Pérez, contenía algunos defectos bien notables; que no hay hombre tan sobre sí que no se equivoque alguna vez; y él mismo confiesa que reviendo los instrumentos tuvo que enmendar algunos yerros, en que no había caído leyéndolos la primera vez. A mí me ha sucedido lo mismo, aún después de leerlos algunas veces; y por más que he procurado esmerarme en corregirlos, no estoy tan satisfecho de mi trabajo que no tema encuentren otros algo que enmendar. Los más defectos del M. Pérez nacieron de haberse valido del Becerro, cuyas escrituras, aunque en la sustancia son muy conformes a sus originales, tienen algunas diversidades en las fechas por equivocación del copista en sus números; y cuando escribió el M. Pérez, estaba sin ordenarse este archivo, y no era fácil, como lo es hoy, el cotejar las escrituras del Becerro con sus originales. *Esto me movió a poner esta historia como mía; pero no por eso quiero disimular, que lo más de ella está sacado de la del Maestro Pérez*; y he procurado advertir cuando me aparto de su sentir, qué razón tengo para hacerlo. En esta Historia hallarán los monjes de esta casa muchos motivos para ser agradecidos a Dios y a los santos mártires Facundo y Primitivo por los continuados beneficios de tantos siglos y ejemplos muy respetables de sus hermanos, que les podrán y deberán mover a la imitación de su observancia y al ejercicio de la humildad, mortificación, retiro y demás virtudes con que hicieron tan famoso este monasterio, adornaron sus almas de virtudes y llegaron muchos a ser santos y muchísimos a ser ejemplares de virtud a todo el reino" (ESCALONA, *Historia...*, op. cit., "Prefacio al lector", núms. 11 y 12, págs. V y VI). Además, el apéndice primero se inicia así: "contiene la historia del monasterio de Sahagún, escrita por dos monjes anónimos, de los cuales, el primero fue socio o compañero del abad D. Domingo I, de este nombre y contiene la Historia de este monasterio...; el otro anónimo fue socio o compañero del abad D. Nicolás, I, de este nombre..." (ESCALONA..., op. cit., pág. 297). Estas dos citas reflejan la sinceridad de un escritor que no se atribuye lo que corresponde a otro, un gesto a la hora de no apropiarse intelectualmente de lo que es de otros.

¹⁷⁸ En los *Cahiers de civilisation médiévale*, 34^e année, núm. 133, 1991, págs. 79 y 80, aparece la recensión elaborada por Robert DURAND de la obra de HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230). II: 1000-1073; III: 1073-1109*, León, Archivo Histórico Diocesano, 1988, 2 volúmenes, Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 36/7. La obra de Herrero de la Fuente incluye la publicación de 797 documentos datados entre los años 1000 a 1109, a lo que se añaden 12 documentos del siglo X que no habían aparecido en el volumen I; de los 797 documentos, solo un 10% emana de una autoridad pública, el resto son privados, incluyendo donaciones (la inmensa mayoría, alrededor de un 90% de los privados), testamentos, ventas, creación de dotes, cartas de adopción, contratos agrarios, etc.

Agúndez San Miguel¹⁷⁹ muestra el largo conflicto entre estas dos instituciones relevantes como son el monasterio de Sahagún y el obispado de León. Se refiere a la gran diferencia de antigüedad entre los dos poderes eclesiásticos, del siglo IV el monasterio¹⁸⁰ y del siglo IX el obispado, para sostener que aunque inicialmente parece que hubo colaboración entre ambas instituciones, a principios del siglo X empezaron los problemas. Resulta de mucho interés comprobar el hecho de que el motivo del conflicto jurisdiccional era no solo competencial, esto es, el grado de autonomía del monasterio respecto del obispado, sino que detrás de esa causa, se escondía una razón eminentemente económica, esto es, la atribución de los diezmos de determinadas iglesias a una u otra de las dos instituciones en conflicto. En este contexto, es interesante destacar los distintos instrumentos técnico-jurídicos empleados por las partes, lícitos e ilícitos, incluida la falsificación documental, y los sucesivos desenlaces del litigio, que permaneció vivo desde finales del siglo XI hasta principios del siglo XIV¹⁸¹.

En el *Catálogo de la National Library of Australia*, figura la siguiente referencia: “León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro 1976-1999; Colección “Fuentes y Estudios de Historia Leonesa”: 1. Siglos IX al X, MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María; 2. 1000-1073, HERRERO DE LA FUENTE, Marta; 3. 1073-1109, HERRERO DE LA FUENTE, Marta; 4. 1110-1199, FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio; 5. 1200-1300, FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio; 6. Índices, y 7. 1300-1500.

¹⁷⁹ AGÚNDEZ SAN MIGUEL, Leticia, “Escritura, memoria y conflicto entre el monasterio de Sahagún y la catedral de León: nuevas perspectivas para el aprovechamiento de los falsos documentales (siglos X a XII)”, *Medievalismo*, 19, 2009, págs. 261 a 285, en que se refiere a la primera parte del conflicto, hasta la sentencia arbitral del arzobispo de Toledo a favor del monasterio; y “Conflicto jurisdiccional y competencia escrituraria entre la catedral de León y el monasterio de Sahagún: la elaboración de becerros en el siglo XIII”, *Hispania Sacra*, LXVIII, julio-diciembre, 2016, págs. 521 a 531. Agúndez San Miguel elaboró su tesis doctoral con el título, *La memoria escrita en el monasterio de Sahagún (años 904-1300)* (véase “reseña” de GORDO MOLINA, Ángel G., en *Cuadernos de Historia 53/2020*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2019).

¹⁸⁰ En el apéndice primero se explica, poniendo el origen del monasterio en “una capilla, una iglesia pequeñuela”, en memoria del martirio de Facundo y Primitivo en tiempos de Marco Antonino, aunque tras la invasión árabe fue derribada y fue el rey Alfonso *el Magno* quien, para engrandecer el lugar, impulsó la edificación del monasterio al que se fueron otorgando numerosos privilegios y otros muchos beneficios y donaciones.

¹⁸¹ En el siglo XI existía una aparente colaboración entre ambas instituciones, obispado y monasterio, y un *Becerro Gótico* que incluía algún documento falsificado, en concreto, uno de noviembre del año 921, que recogía una falsa concesión del obispo de León al monasterio de unos derechos de cobro de diezmos de iglesias. Además, en el año 1083, Gregorio VII concedió la dependencia directa a Roma del monasterio, a lo que se opuso el obispado, aunque en el año 1091 el arzobispo de Toledo (don Bernardo que había sido abad del monasterio) ratificó la situación y puso fin a las reclamaciones del pago de tercias por parte del obispo. Situación larvada durante varias décadas hasta que, por iniciativa del obispado, Inocencio III dictó una sentencia en mayo de 1216, reconociendo los derechos del obispado, lo que no aceptaron de buena gana los monjes, que consiguieron una nueva sentencia tres años más tarde con algunas mejoras económicas para sus intereses. Es entonces cuando, en una aparente concordia, desde el obispado se produce un documento, conocido como *Becerro de las presentaciones*, que, a juicio de Fernández Flórez, “refleja la situación de la diócesis leonesa a mediados del siglo XIII”, con unos mínimos cambios del siglo XIV. Ante ese documento, los monjes del monasterio confeccionaban un segundo

Mariel Pérez examina las disputas por la tierra entre el monasterio benedictino de Sahagún y diversos personajes de la aristocracia leonesa en las últimas décadas del siglo XI, a partir de la reforma gregoriana y la introducción en España de la acción de Cluny¹⁸². El monasterio, con el apoyo de Gregorio VII y Alfonso VI, recibió la inmunidad tanto de la jurisdicción laica como de la episcopal, consolidándose como un “señorío monástico”, dando lugar a “un reordenamiento de las fuerzas sociales y a la configuración de una nueva coyuntura en la cual los lazos entre el monasterio y los laicos habrían de ser renegociados”, aunque ello “no supuso una ruptura de los lazos tradicionales”, resolviéndose los conflictos dentro de una lógica de intercambios recíprocos por medio de acuerdos transaccionales¹⁸³.

En un libro de publicación reciente (2021), García de Cortázar sitúa el origen de las iglesias propias en los primeros siglos de la Edad Media, cuando afirma que, en esos tiempos, “todas las iglesias diocesanas, canónicamente, dependían del obispo, pero no todas de la misma forma. Una parte de ellas lo hacía de modo directo y en pie de igualdad respecto al prelado, quien, a finales del siglo VII, solo autorizaba la erección de un

cartulario, denominado *Becerro Segundo*, con una serie de documentos, sobre todo los que se refieren al periodo 1236-1260, que contribuyen decididamente a elaborar un discurso a favor de la hegemonía monástica. El litigio no se cerraba y el año 1322 el obispo insiste en reclamar sus derechos ante Roma, y el papa de entonces, Juan XXII, resuelve a favor del cumplimiento íntegro de la sentencia de Inocencio III de 1216, es decir, a favor del obispado, lo que no es aceptado por el monasterio. Finalmente, ambas partes se ponen de acuerdo para pedir un arbitraje, en este caso al abad de San Isidoro, quien el año 1330 dicta un laudo arbitral poniendo fin a la larga etapa de conflictividad.

En base a los hechos recogidos aquí de manera resumida (extraídos de los trabajos de L. Agúndez San Miguel, “Escritura, memoria y conflicto...”, y “Conflicto jurisdiccional...”), podemos inferir que la confección de dos cartularios, uno por parte catedralicia, el *Becerro de las Presentaciones* y, otro, poco después, por parte del monasterio, *Becerro Segundo*, obedecieron a un objetivo claro de cada parte de justificar con determinados documentos seleccionados, cuando no interpolados, para poner la razón de su parte y defender sus derechos económicos respectivos. En relación con el becerro gótico, véase, FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y HERRERO DE LA FUENTE, Marta, “Libertades de los copistas en la confección de cartularios: el caso del Becerro Gótico de Sahagún”, dans Emma Condello et Giuseppe De Gregorio (éd.), *Scribi e colofoni. Le sottoscrizioni di copisti dalle origini all'avvento della stampa*, Spolète, Centro italiano di studi sull'alto medioevo, Biblioteca del Centro per il collegamento degli studi medievali e umanistici in Umbria (14), 1995, págs. 301 a 319. Por su parte, Fernández Flórez analiza pormenorizadamente el *Becerro de las Presentaciones* (FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV”, en *León y su Historia*, tomo V, págs. 263 a 565, León, 1984, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro).

¹⁸² En la carta fundacional del *monasterio de Cluny*, fundado en 911, se recogía explícitamente su dependencia directa de la Santa Sede, exento por tanto de las jurisdicciones civiles y eclesiásticas locales. Su primer abad, Bernon de Baume (910-926), trató de restaurar en todo su rigor la regla benedictina (*ora et labora*) establecida por Benito de Nursia en el siglo VI, y su prestigio se propagó rápidamente, en Francia y en territorios como el norte peninsular, a través de las peregrinaciones por el camino de Santiago y el apoyo de personalidades como el rey de Navarra Sancho *el Mayor*.

¹⁸³ PÉREZ, Mariel, “Aristocracia, monasterios y conflictos por la tierra. Reforma eclesiástica y relaciones sociales en León (siglos XI-XII)”, *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre BUCEMA*, 2015, pág. 11.

nuevo templo si se aseguraba a su futuro rector un patrimonio mínimo de diez siervos rurales que habrían de explotar los campos que servirían de sustento a aquel. Un segundo grupo de iglesias estaba conformado por los monasterios que, a través de su abad, debían reconocer su dependencia del obispo. Y un tercer grupo, en número creciente al compás de la señorialización de la sociedad hispanogoda, lo constituían las “*iglesias propias*” o de fundación privada de los señores en sus tierras a los que la legislación canónica reconocía el derecho de nombrar el clérigo y administrar el patrimonio de la iglesia”¹⁸⁴. Y un poco más adelante añade: “En definitiva, las iglesias otorgaban a sus propietarios una significativa cuota de legitimación sacral y, derivados de ella, unos ingresos concretos que eran producto de las ofrendas de los jefes, todavía lejos de una institucionalización contable en forma de diezmos, pero suficientemente interesantes como para que cada obispo aspirara a cobrar también en ellas las tercias”¹⁸⁵.

En el *Becerro Gótico de Cardeña*, de Fernández Flórez y Serna Serna, se recoge un documento relativo a una donación de un monasterio “propio”, al monasterio de San Pedro de Cardeña¹⁸⁶.

Con esta breve exposición de algunas situaciones ocurridas en diferentes lugares del territorio peninsular analizadas por la historiografía, se demuestra que el conflicto vizcaíno entre el obispado de Calahorra y los poderes laicales vizcaínos no fue algo tan excepcional, sino uno más, quizás con una perdurabilidad en el tiempo más larga y una conflictividad más grave.

Es evidente que detrás de todas las disputas hallamos la misma causa, la lucha de los poderes señoriales, de nobles y de monasterios, versus los poderes eclesiásticos. Cada caso con sus peculiaridades y en

¹⁸⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, *La iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*, Marcial Pons, Historia, 2021, “Introducción. Difusión del cristianismo y constitución de la iglesia en Hispania (años 60-711)”, pág. 53.

¹⁸⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, *La iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*, op. cit., pág. 56.

¹⁸⁶ “El 26 de abril de 1085, Doña Gontrodo se entrega en cuerpo y alma al monasterio de San Pedro de Cardeña y a su abad, Sebastián, haciéndoles donación de su *monasterio propio* (“... deinde, meo *monasterio proprio* que feci in mea hereditate...”) de Santa María, edificado en la heredad que había recibido de sus padres, con todo lo que pertenece a la mencionada iglesia de Santa María, que estaba situada en la villa denominada Hurones, en el barrio de Valverde. Les concede igualmente las casas y bienes anejos que tenía en la villa de San Martín, debajo de Burgos (San Martín de la Bodega), así como sus palacios de Villodrigo. La donación surtirá todos sus efectos una vez que se haya producido la muerte de la donante” (FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y SERNA SERNA, Sonia, *El Becerro Gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086)*, 2 volúmenes, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Colección Beltenebros, núm. 32, Burgos, 2017, volumen II, documento núm. 365, págs. 426 y 427).

cada situación las partes litigantes emplearon todos los medios a su alcance, incluidos el recurso a las bulas papales y, en algunos casos, a la falsificación documental para apoyar o defender sus derechos, reales o hipotéticos.

Para Bizkaia desarrollamos en los próximos capítulos.

3. CONCILIO DE COYANZA (AÑO 1055)

3.1. CUESTIONES PRELIMINARES

Interesa ahora analizar el concilio de Coyanza de 1055¹⁸⁷ y, en particular, cómo se abordaron las relaciones entre los obispos y los laicos,

¹⁸⁷ Concilio o Cortes de Coyanza, sacado del código de la Biblioteca Nacional, señalado Q 125, en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, obra publicada por la Real Academia de la Historia, tomo primero, imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1861. Así empieza la *versión en latín*: “III. Concilium Cojacense era MLXXXVIII (anno Christi 1050) habitum sub Ferdinando I, cognomine *Magno*. Decreta...: In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Fredenandus rex et Sanctia regina ad restaurationem nostrae christianitatis fecimus concilium in castro Cojanca, in dioecesi scilicet Ovetensi, cum episcopis et abbatibus, et totius nostri regni optimatibus. In quo concilio praesentes extitere Froylanus episcopus... *Gomesius Kalagurritanensis, Joannes Pampilonensis...*” (*Cortes de los antiguos reinos...*, op. cit., págs. 21 y 22).

El comienzo del *texto en castellano* romanceado es diferente: “IV. Estos son degredos... sub era MLXXXVIII: Ego Ferdinandus rex Legionis et uxor mea Sancia regina por restauracion dela xristiandat, fecemos conçeoyo en Castro Coanca general en no obispalgo de Ouiedo connos obispos, e connos abbades, e connos arcibispos de nuestro reyno. En no qual conçeoyo estouieron presentes el obispo dom Flora de Ouiedo, el obispo dom Cibrian de Leom, el obispo dom Diego de Astorga, el obispo dom Miro de Palencia, el obispo dom Gomez de Uiseo, el obispo dom Gomez de Calafora, el obispo don Ioham de Pampelona, el obispo dom Pedro de Lugo, el obispo dom Grescono Dourense, et alii plures” (op. cit., págs. 25 y 26).

Es obvio que la versión en castellano de esta publicación no se corresponde en rigor con la latina, no solo por la intitulación del rey, simplemente “*rex*” en latín, y “*rex Legionis*” en castellano; también es diferente la referencia a Calahorra, que en latín dice “*Gomesius Kalagurritanensis*”, mientras que en castellano utiliza “*Gomez de Calafora*”. Sorprende que en el año 1050 (que es la data, si bien equivocada, que figura en el texto), los obispos de Calahorra y Pamplona tuvieran permiso del rey de Navarra, don García, de quien dependían, para acudir al concilio convocado y presidido por el rey de León, Fernando I, dado que la batalla de Atapuerca entre ambos hermanos, en la que murió don García, tuvo lugar el año 1054.

En la obra citada se da la siguiente explicación al comienzo del texto en latín: “La Academia de Ciencias de Lisboa ha publicado en su obra *Portugalia monumenta historica*, volumen I, pág. 137, un texto del concilio de Coyanza, sacado del cartulario de la santa iglesia de Coímbra, llamado *Libro prieto*, folio 216. Contiene muchas intercalaciones y adiciones que no se encuentran en ninguno de los textos latinos que se han dado a luz, ni en las copias antiguas romanceadas. Esto indica que el texto latino portugués es una amplificación de los cánones del concilio de Coyanza, hecha por algún monje, fundada en el espíritu de sus disposiciones y en el de otros concilios. Concluye así: *Hoc decretum factum fuit in concilio domni fernandi regis et sue coniugis regine domne sancie in urbe cogianca et adduxit inde illud randulfus presbiter de acisterio uacariza pro memoria posteris*. La fecha que pone al principio, *in era M.ª LXXXIII*, está equivocada. Las variantes no se han puesto, porque sería necesario insertar íntegro el texto. El que ha servido para esta edición es el mismo que publicó el P. Mtro. Risco en el tomo XXXVIII de la *España Sagrada*, apéndice I, pág. 261 con las variantes de un MS. de D. Juan Bautista Pérez” (op. cit., nota a pie de pág. 21). En la versión que se publica en castellano se dice que el “texto está sacado del código de la

para extrapolar en lo que pudiera afectar a situaciones conflictivas entre el señorío de Bizkaia y el obispado de Calahorra. El concilio de Coyanza de 1055 fue convocado para combatir los abusos que, a juicio de los obispos, cometían los fundadores de las iglesias y monasterios en el ejercicio de determinados derechos y en la gestión de las iglesias.

García Gallo publicó el año 1950 un extenso trabajo monográfico titulado *El concilio de Coyanza*¹⁸⁸, desarrollando otro suyo anterior, “Las redacciones de los decretos del Concilio de Coyanza”, conferencia impartida con motivo de los actos conmemorativos del “supuesto” noveno centenario de dicho concilio, celebrado en el verano de 1950 en León y en Valencia de Don Juan (antiguamente, Coyanza). En medio de los actos de celebración de los nueve siglos, sorprendió a todos defendiendo que la conmemoración no debería haber tenido lugar el año 1950, sino cinco años más tarde, porque el concilio de Coyanza no había tenido lugar ese año 1050¹⁸⁹. Tras una exhaustiva argumentación, llega a la conclusión

Biblioteca Nacional, señalado Q 125, y del que se ha dado noticia en las notas al texto castellano del concilio de León del año 1020” (op. cit., nota a pie de pág. 25).

A pesar de estas consideraciones, García Gallo en su monográfico de 1950 concluye que al contrario de lo que se dice en la nota de la publicación de la Academia, la fecha del texto de Coímbra, era M.^ª LXXXIII, era 1093 (año 1055), no es errónea, sino que es la correcta, aceptada en la actualidad por la generalidad de los autores.

¹⁸⁸ GARCÍA GALLO, Alfonso, *El concilio de Coyanza*, contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media, publicado aparte en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 20, 1950, págs. 275 a 633.

¹⁸⁹ García Gallo desarrolla una extensa argumentación para defender que el concilio se tuvo que celebrar el año 1055 y no el año 1050, que es el que hasta entonces defendían todos (precisamente lo dijo el año 1950 cuando se estaba celebrando la efeméride del noveno centenario que tenía que haberse hecho cinco años más tarde, en 1955). Estos son los argumentos:

A) El concilio se celebró en tiempos de Fernando I (1037-1065); en la *Historia Silense* se afirma que en los primeros 16 años (de 1037 a 1053) nada pudo hacer contra los árabes y bereberes, porque estaba centrado en vigilar a su hermano, el rey García de Navarra, primogénito de Sancho III *el Mayor*. Cuando murió García en la batalla de Atapuerca (septiembre de 1054), es cuando Fernando pudo acometer las otras batallas contra los enemigos exteriores y fortalecer las iglesias de Cristo [así aparece en la *Historia Silense*, escrita en los primeros años del siglo XII, edición de Santos Coco, pág. 68 (cfr. García Gallo, *El concilio de Coyanza*, op. cit., pág. 346)].

B) Por la relación nominal de los obispos asistentes (la misma en ambas redacciones, salvo el caso del obispo de Portugal) figura un tal “Juan”, como obispo de Pamplona (“*el obispo dom Joham de Pampelona*” según el texto castellano del *Concilio o Cortes de Coyanza*, sacado del código de la Biblioteca Nacional, señalado Q 125, publicado en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, tomo primero, imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1864, pág. 26). García Gallo observa que, al menos hasta el 29 de mayo de 1053, el obispo de Pamplona fue “Sancius” y no “Juan” (véase SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, op. cit., escritura núm. 154, “con motivo de la traslación del cuerpo de San Millán al monasterio de abajo...”, pág. 164: “... *Ego Sancius, licet indignus Pampilonensis episcopus, et ego Gomesanus, Calagurritanus simul et Castelle Vetule episcopus, et ego Garsea, Alabensis episcopus...*”); el mismo obispo, *Sancius*, y la misma sede, *Pamplona*, con la variante de nombrar Nájera en vez de Calahorra, figuran también en el diploma de ingenuidad de 30 de enero de 1051 (“*Garsia, episcopus in Alava, Sancius, episcopus in Pamplona, Gomesano in Nagera*”, documentocopia que se puede ver en el archivo de la catedral de Calahorra, lo que muestra una continuidad de

prelados, desde 1050 hasta 1053, el obispo de Pamplona fue “Sancho”, no “Juan”, quien no rigió la sede de Pamplona hasta la segunda mitad del año 1053 o 1054, lo que refuerza el argumento de García Gallo.

C) De acuerdo con el preámbulo de las dos redacciones, asistieron al concilio los obispos de Calahorra y Pamplona (“*el obispo dom Gomez de Calafora, el obispo dom Joham de Pampelona*”, según el texto castellano del *Concilio o Cortes de Coyanza*), hecho que no es verosímil que ocurriera en 1050, puesto que ambas sedes episcopales dependían del rey de Navarra, por lo que no es creíble que en ese año, el rey de Navarra les dejara ir a un congreso convocado y presidido por otro rey, su hermano Fernando I de León y Castilla, quien utilizaba expresiones como la de “mi reino”, o “*nostrum regni*”, sabiendo los conflictos que tenía con su hermano, que culminaron en Atapuerca (1054); fecha a partir de la cual resulta más plausible que Fernando, tras vencer a su hermano, se considerara “dueño” de Navarra o que dicho territorio formara ya parte de su “reino”, en el sentido medieval de la expresión, por lo que resulta más creíble entonces la presencia de dos obispos de Navarra en un concilio presidido por Fernando I.

Tras esta impecable argumentación, la conclusión de García Gallo es que “el Concilio se reunió sin duda en 1055 como indica la redacción portuguesa”, y la fecha señalada en la redacción ovetense, “procede, con toda seguridad”, de una mala lectura del copista, quien debería haber leído “era MLXXXIII” (era 1093), la correcta, pero, por alguna razón, copió “era MLXXXVIII” (era 1088), la incorrecta, confundiendo probablemente una “X” por una “V”, lo que no es difícil que ocurra en la escritura visigótica (GARCIA GALLO, A., *El concilio de Coyanza*, op. cit., págs. 344 a 357).

He revisado otras escrituras por si se pudiera demostrar dónde estaban los obispos de Calahorra y de Pamplona citados en el concilio de Coyanza, por los indicios que pudieran representar sus firmas en escrituras de otros lugares distintos a Coyanza:

He encontrado en Argaiz varias escrituras que parecen avalar la opinión de García Gallo; al menos, son indicios de que, en muchos periodos del año 1050, uno o los dos obispos citados estaban cerca de San Millán de la Cogolla: “a 17 de febrero de mil y cincuenta (1050), dos escrituras otorgadas el mismo día: una del rey don García, sobre pastos, y otra de don Lope Fortunio y doña Mencía”; pues bien, en ellas firma “*Gomesanus episcopus*”. Otras tres, por el mismo tiempo: “una, del rey don García, dándole el monasterio de San Millán de Fresneda en montes de Oca, en la que habla el rey con tanto respeto del patriarca San Benito como si fuera monje suyo”, que firma “*Gomesanus episcopus*”; otra es de Fortún Sánchez y doña Toda, que señala el año 1050, y “la firma con el mismo estilo”; y una tercera, de ocho de noviembre, en que da el rey a don Gonzalo, abad, el monasterio de Santa María de Castrogeriz, juntamente a los “obispos don Sancho y don Gómez, que parece estaban en San Millán”...; firman luego “*Gomesanus Naxerensis, Sancius Pampilonensis, Garsia alabensis...*” (ARGAIZ, *La soledad laureada por San Benito*, Provincia Tarraconense, tomo segundo, op. cit., folio 330, recto y vuelto).

Del *Cartulario de San Millán*, de Serrano, extraigo los siguientes datos: escritura núm. 144, de 17 de febrero de 1050, “... *Sancius episcopus confirmans, Garsea episcopus confirmans, Gomessanus episcopus confirmans...*” (op. cit., pág. 155); escritura núm. 145, de 17 de febrero de 1050, “... *Garsea episcopus confirmans, Gomesanus episcopus confirmans...*” (op. cit., pág. 156); escritura núm. 146, de 31 de octubre de 1050, “... *Sancius episcopus confirmans, Gomesanus episcopus confirmans...*”; escritura núm. 147, de 8 de noviembre de 1050, “... *Sancius episcopus Pampilonensis confirmans, Garsea alabensis episcopus confirmans, Gomesanus episcopus Naierensis confirmans...*” (op. cit., pág. 158); escritura núm. 149, año de 1050, “... *Sancius episcopus confirmans, Garsea episcopus confirmans, Gomesanus episcopus confirmans...*” (op. cit., pág. 160). Dos claras conclusiones: primera, que el obispo de Pamplona, al menos a 8 de noviembre de 1050, no era Juan, el citado en el concilio de Coyanza, sino Sancho; y segunda, que los obispos “*Gomesanus*” y “*Sancius*”, verosíblemente de Calahorra-Nájera y Pamplona, respectivamente, difícilmente pudieron estar fuera del entorno de San Millán el año 1050, y con toda seguridad no pudieron hacerlo en el primero y en el último trimestre de dicho año.

En una escritura de donación que se halla en el becerro de Santa María de Irache, al folio 4, en el escatocolo figura: “*facta carta era 1092 [año 1054], regnante rege Sancio Garsiano in Pampilona, Ranimiro rege in Aragone, Ferdinando in Leone, episcopo Joannes in Pampilona, Gomesano in Calagorra, Fortunio, episcopo in Alaba*” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado 69, capítulo 18, núm. 4, pág. 247). Se trata de una escritura del mismo año de la batalla de Atapuerca, 1054, y un año antes que el concilio de Coyanza según García Gallo; tuvo que ser necesariamente antes puesto que firma como “reinante”, el rey García en Pamplona, quien muriera poco después en el enfrentamiento con su hermano. Los obispos firmantes de Pamplona y Calahorra son los mismos que aparecen en el concilio de Coyanza; figura un tercer obispo, el de Álava, Fortunio, que no asistió a Coyanza. Aquí se ve que el obispo de

de que el concilio se había celebrado el año 1055, por lo que las efemérides estaba aconteciendo en una fecha equivocada¹⁹⁰. Ubieto Arteta en un estudio independiente del de García Gallo, llegó a la misma conclusión de que la fecha del concilio tuvo que ser el año 1055¹⁹¹.

En línea con su conferencia, García Gallo publicó la extensa monografía citada que se ha convertido en un documento imprescindible en relación con el concilio y sus decretos.

Como fuente documental del concilio, la doctrina utilizaba casi en exclusiva el *Liber testamentorum* o *Libro gótico*¹⁹², que se encuentra en el

Pamplona en 1054 era Juan, el mismo que el citado en el concilio de Coyanza de 1055, y no Sancho, que es el que figura en las escrituras de 1050, otro indicio más, favorable a la tesis de García Gallo.

¹⁹⁰ Una prueba de ello se puede apreciar incluso en la actualidad en la escultura del rey Fernando I que se encuentra en una pequeña plaza de la ciudad leonesa, Valencia de don Juan, entonces Coyanza, en la que al rey de la dinastía navarra se representa con la corona real y la espada, el brazo derecho en el pecho extendido hacia el corazón y con la mano izquierda sujeta un manuscrito simbolizando los decretos del concilio. En el pedestal, se leen los siguientes textos, con letras mayúsculas:

En el frente:

“EN EL NOMBRE DEL PADRE Y DEL HIJO Y DEL ESPÍRITU SANTO. YO EL REY FERNANDO Y LA REINA DOÑA SANCHA, PARA RESTAURACIÓN DE NUESTRA CRISTIANDAD, HEMOS CELEBRADO CONCILIO EN CASTRO COYANZA EN LA DIÓCESIS OVETENSE CON LOS OBISPOS Y ABADES MAGNATES DE TODO NUESTRO REINO. EN EL CUAL CONCILIO ESTUVIERON PRESENTES: FROILÁN, OBISPO DE OVIEDO. CIPRIANO DE LEÓN. DIDACO DE ASTORGA. SIRO DE LA SEDE PALENTINA. GÓMEZ DE CALAHORRA. JUAN DE PAMPLONA. PEDRO DE LUGO. CRESCONIO DE IRIA”.

En el lateral derecho:

“AQUÍ ESTABA EL ATRIO DE LA IGLESIA DEL SALVADOR SEDE DEL CONCILIO”.

Y en el lateral izquierdo:

“ERIGIOSE ESTE MONUMENTO EN LA CONMEMORACIÓN DEL IX CENTENARIO DEL CONCILIO DE COYANZA.

ML.

MCML.”.

Manteniéndose, por tanto, el año 1050 (ML) como la fecha de la celebración, que hoy ha sido corregida por la historiografía por el año 1055, en base a los trabajos de García Gallo y Ubieto Arteta.

¹⁹¹ UBIETO ARTETA, “¿Qué año se celebró el concilio de Coyanza?” en *El Concilio de Coyanza. Miscelánea*, León, 1951, págs. 41 a 47. García Gallo reconoce que “únicamente don Antonio Ubieto de la Escuela de Estudios Medievales (Sección de Zaragoza) presentó en 1950 una comunicación ocupándose de la fecha del Concilio con ocasión de los actos conmemorativos de este, que habrá de publicarse en la *Miscelánea conmemorativa del Concilio de Coyanza*. Su investigación fue realizada con absoluta independencia de la mía, sin que ninguno de los dos tuviésemos conocimiento del trabajo que el otro realizaba. Yo solo conocí las conclusiones del suyo, de una manera general, después de expuestas públicamente las mías en la conferencia aludida al comienzo de este estudio” (GARCÍA GALLO, *El Concilio de Coyanza*, op. cit., nota núm. 99, a pie de págs. 344 y 345).

¹⁹² Los decretos del concilio fueron publicados por primera vez el año 1601, que lo editó Baronio, reproducido con posterioridad por varios autores (Pellicer, Aguirre, etc.); más tarde, en 1793, se añadió un nuevo código, probablemente el más antiguo de todos, copiado entre 1126 y 1129 por encargo del obispo don Pelayo de Oviedo: es el *Liber testamentorum*, que se encuentra en el archivo de la catedral de Oviedo. Risco lo transcribió y la Academia de la Historia lo reprodujo el año 1861. Fue el primero que se conoció. Con motivo del curso de verano organizado por la Universidad de León la semana del 12 al 18 de julio de 2021, titulado, “La escritura visigótica en los reinos hispánicos occidentales. Año III: La escritura visigótica en los siglos XI-XII”, el profesor José Antonio Fernández Flórez puso a disposición de los asistentes, entre los que el autor de este trabajo se encontraba en calidad de alumno, un facsímil de este

archivo de la catedral de Oviedo. Posteriormente se conoció un nuevo códice en el que también aparecía el Concilio de Coyanza, en una versión distinta, que se conoció como el *Livro preto de Coimbra* [en adelante, redacción portuguesa] que García Gallo contribuyó activamente a difundirlo y compararlo, con rigor, con la redacción ovetense¹⁹³. Al dar por válidas las dos redacciones, se deben explicar las diferencias: en la redacción portuguesa se presenta como un *texto conciliar*, son los obispos los que toman las decisiones y aprueban los decretos, mientras que en la ovetense son *decretos reales*, lo que representa una divergencia sustantiva entre ambas.

El concilio pretendía censurar determinados abusos de la sociedad de entonces. Obsérvese que los protagonistas del concilio eran los obispos que veían malas costumbres en otros estamentos de la sociedad, que intentaban corregir. Por lo que aquí interesa, se debe subrayar, entre otros abusos de la época, los referidos a la desobediencia de los abades de los monasterios a sus obispos, la exención de determinadas iglesias de la autoridad episcopal o la intromisión de los laicos en la vida de las

histórico códice, sobre el que pudimos estudiar su contenido, en particular, todo lo que recoge en relación con el concilio de Coyanza, en especial sus decretos, y fechado, como ya se ha dicho, en el año 1050.

¹⁹³ Una primera diferencia es la *fecha* de celebración del Concilio: la redacción portuguesa comienza con la fecha, era 1093, año 1055, frente a era 1088, año 1050, que figura en la ovetense. La argumentación de García Gallo para defender el año 1055, fecha aceptada en la actualidad, se ha resumido antes; los obispos asistentes son los mismos, excepto que en la redacción ovetense no figura el de Portugal, Sisnando; además, en la portuguesa figura, en primer lugar, el obispo de Lugo, cuya sede se califica de metrópoli, mientras que en el texto ovetense aparece en primer lugar el obispo de Oviedo; en cuanto al *lugar*, "*super flumen Estola, in urbe Cogianca*", en la redacción portuguesa, a Coyanza llama "*urbs*", mientras que en la ovetense, "*castrum*". La *finalidad del Concilio* aparece expresada en la portuguesa con toda precisión y extensión: se trata de una "labor correctora y de entronque con la tradición", una necesidad de corregir los males dominantes, preocupaciones que aparecen en los concilios toledanos; mientras que en la ovetense es más breve, "*ad restorationem nostre christianitatis*"; la *fórmula de promulgación*, es claro que en la redacción portuguesa quienes dictan los decretos son los obispos asistentes al concilio, no el rey: *decreta, monitiones* o *institutiones*, pero no cánones, con las formas verbales "*statuimus*", "*admonemus*", "*mandamus*", "*precipimus*", siempre en primera persona del plural, los decretos los dictan los obispos, por su propia autoridad, con el simple consentimiento del rey Fernando I, mientras que en la redacción ovetense, el documento aparece otorgado por el rey Fernando I y su esposa Sancha, como es costumbre, aunque algo modificada ("*Ego Fredenandus rex et Sancia Regina*"); además, a continuación del capítulo XIII se incluye una cláusula en la que Fernando I confirma los fueros dados a León por Alfonso V. Para García Gallo "es muy probable que la redacción ovetense no reproduzca el texto original de los decretos de Fernando I, sino la redacción refundida de los mismos hecha por algún jurista o amanuense leonés, en la segunda mitad del siglo XI o primeros años del XII". En síntesis, "el preámbulo de una y otra difieren profundamente (es incomparablemente mayor en la redacción portuguesa), la parte dispositiva consta en una y otra del mismo número de capítulos o títulos, siendo la misma la materia tratada en cada uno, aunque varíe a veces notablemente la forma de expresión y aun lo dispuesto en ellos. La redacción ovetense añade, por su parte, sin paralelo en la portuguesa, una cláusula confirmatoria de los Fueros de León y otra de carácter penal referente a los contraventores. Salvo esta última parte, la redacción portuguesa es más amplia o explícita que la ovetense" (GARCÍA GALLO, Alfonso, *El concilio de Coyanza*, op. cit., pág. 329 y sigs.).

iglesias, todos ellos contrarios a la vida religiosa y a la disciplina eclesiástica.

Las decisiones de los obispos frente a esta situación de hecho vienen recogidas en el capítulo III del concilio, que es el más extenso de todos, lo que prueba que se trataba de uno de los objetivos principales de la reunión.

Frente a la organización de la época visigoda se había ido extendiendo una costumbre, un derecho consuetudinario que se puede calificar como la secularización parcial del sistema eclesiástico en lo que se refería al régimen de las iglesias y monasterios, dos instituciones diferentes.

De acuerdo con la tradición visigoda, había la “*eclessia*” o iglesia propiamente dicha, con el carácter parroquial, con especial sujeción a los obispos, y los “*monasteria*”, los que, por no ser parroquiales, gozaban de una mayor autonomía, aunque en los diversos documentos, como se ha dicho, a las iglesias también se denominaba monasterios. En rigor, la idea de “monasterio” hace referencia a una comunidad de personas, que disponen de un templo, una iglesia, por lo que el concepto de “monasterio” incluye ambas realidades. Por otra parte, un gran número de iglesias disfrutaban de una casa al lado, en la que habitaban los clérigos que las atendían y, cuando hacían vida en comunidad, es decir, cuando hacían *vida canónica*, constituían de hecho un *monasterium*. De ahí que ambos conceptos estuviesen interrelacionados y se confundiesen muchas veces. Asimismo, muchas de las iglesias, eran pequeñas capillas al frente de las cuales había un capellán.

La invasión musulmana había distorsionado el modelo eclesiástico de la época visigoda. Las incursiones y asentamientos de árabes y bereberes en distintos lugares peninsulares había contribuido a la destrucción de iglesias y, como ya se ha visto, a la huida de prelados y vecinos a territorios alejados de los invasores, dejando la meseta castellana yerma o semi-yerma durante dos siglos¹⁹⁴. Para repoblarla

¹⁹⁴ Dejo constancia, sin entrar a debatir, la tesis de la despoblación total del valle del Duero a partir del año 750, y la repoblación posterior, defendida por Sánchez Albornoz y seguida por muchos, que ha sido más recientemente rechazada por otros historiadores. Julio Valdeón lo narra de esta manera: “Tradicionalmente se ha supuesto que, desde mediados del siglo VIII, la cuenca del Duero se encontraba despoblada, debido a la marcha hacia el sur de los bereberes, es decir, de los musulmanes que se habían establecido en aquellas tierras, y la huida hacia el norte de los cristianos. El principal defensor de esa hipótesis fue el insigne medievalista Claudio Sánchez Albornoz, el cual se apoyaba tanto en argumentos cronísticos como toponímicos e institucionales. Esos puntos de vista, no obstante, fueron discutidos en su día por Ramón Menéndez Pidal, el cual entendía que el término latino *populare* no quería decir volver a poblar, sino ocupar y organizar un territorio. Pero ha sido sobre todo la *arqueología* la que más ha criticado la hipótesis de la despoblación, para lo cual se basa en excavaciones que revelan, en

había que comenzar de nuevo y, entre otras actividades, era necesario restaurar o construir iglesias, como lo prueban innumerables documentos. El país se iba repoblando, surgían villas o granjas de labor, donde una o varias familias se establecían para cultivar la tierra. La restauración o construcción de iglesias no fue una labor exclusiva de los obispos; muchos sacerdotes y ciudadanos laicos iniciaron la labor; también, por supuesto, los reyes y condes. Pero esto no fue algo exclusivo de la época de los musulmanes; también en la época visigoda tuvieron lugar situaciones de despoblamiento y repoblaciones.

La mayor parte de las iglesias eran muy modestas, si bien todas ellas tenían que disponer de una cantidad suficiente de bienes para atender a sus necesidades. Aunque debían ser consagradas por sus obispos, a veces no ocurría así, sino que eran consagradas por un obispo distinto del diocesano con el objetivo de sustraerlas a la jurisdicción episcopal¹⁹⁵. La costumbre fue avanzando, sobre todo en las iglesias o ermitas en las que no había reliquias de santos, en las cuales la consagración era simplemente la celebración de la misa, sin ninguna otra ceremonia.

El concilio de Coyanza trató de restaurar el antiguo modelo, de acuerdo con la legislación y las normas que figuraban en la *Colección Canónica Hispana*, de modo que todas las iglesias debían ser consagradas por el obispo y quedar bajo su autoridad. Así se afirmaba el *ius episcopale*, el derecho de los obispos, no solo a la consagración de las iglesias, incluidas las rurales, sino que contenía varias potestades, entre ellas, lo relativo a la jurisdicción en el espacio en torno de las iglesias, el llamado *dextro*, que consistía en un número de pasos alrededor del templo, desde los treinta fijados en el Concilio XII de Toledo hasta los ochenta y cuatro de los siglos IX y X, en los que se incluía el cementerio, así como las viviendas y los cultivos necesarios para generar rentas para el mantenimiento del clero, graneros, lagares y huerto.

determinados puntos, una *continuidad poblacional*. De todos modos, al margen de la mayor o menor despoblación de aquellas tierras, es indudable que la cuenca del Duero fue una *tierra de nadie* por cuanto desde mediados del siglo VIII no estaba dominada ni por al-Andalus ni por el incipiente reino astur". (VALDEÓN, Julio, "Edad Media", en VALDEÓN, Julio, PÉREZ, Joseph y JULIÁ, Santos, *Historia de España*, editorial Austral, 3ª impresión, Barcelona, 2011, págs. 102 y 103).

¹⁹⁵ Hemos visto antes el caso del obispo Silvano y el nombramiento que hizo de dos obispos, ratificado posteriormente por el papa. El Concilio II de Braga (572) dejaba a la discreción del obispo el acto de consagrar la iglesia construida por un laico, ya que a él le incumbía apreciar si había sido edificada por devoción o por interés económico de lucro, en cuyo caso se le prohibía consagrar. El concilio III de Toledo (589) hubo de admitir la consagración ya efectuada de muchas iglesias sin intervención del obispo diocesano.

3.2. EL PATRIMONIO ECLESIAÍSTICO, IMPRESCRIPTIBLE

Toda iglesia posee un conjunto de bienes, tierras, ganado, siervos, para el sostenimiento del culto y de los clérigos. Patrimonio inicial que aumenta con donaciones (*inter vivos* y *post obitum*), compras, permutas, o percepción de penas pecuniarias.

Los bienes, además del edificio y el *dextro*, pueden ser propios del culto (*ministerium ornatum eclessiae*: ornamentos de los clérigos¹⁹⁶, cálices y patenas, velas, coronas, libros de carácter litúrgico, etc.), bienes muebles de carácter profano¹⁹⁷, bienes inmuebles pertenecientes a la iglesia¹⁹⁸, ganado, siervos, o incluso otras iglesias y monasterios.

Todo ello forma un conjunto o unidad de bienes. Debe notarse que en el siglo XI las iglesias no se consideraban personas jurídicas; los bienes se consideraban de Dios, la Virgen o del santo o santos bajo cuya advocación se habían instituido, o del abad. Se trataba de un patrimonio con el carácter de inalienable e imprescriptible, que a su vez generaba un derecho de la iglesia, derecho que se depositaba en el obispo que era el que debía autorizar para poder enajenar determinados bienes. Wamba se había reafirmado en el principio de que el transcurso del tiempo no podía perjudicar en ningún caso a las iglesias; es decir, sus bienes eran imprescriptibles.

La imprescriptibilidad, es decir, la no pérdida del derecho por el paso de treinta o cuarenta años de posesión pacífica, había fluctuado, de la que se habían aprovechado algunos, incluidos los obispos. No obstante, en los siglos siguientes se admite la prescripción, oscilando los plazos entre treinta o más años.

El *concilio o cortes de León del año 1017*¹⁹⁹, en el decreto II proclama el derecho de las iglesias sobre sus bienes, sin que se pueda emplear en

¹⁹⁶ Los propios de los presbíteros: sobrepelliz, amito, alba, cíngulo, estola, manípulo y casulla; y los propios de los diáconos: amito, alba, cíngulo, estola, dalmática y manípulo.

¹⁹⁷ Arcas, mesas, vasos, cucharas, bandejas, paños, etc.

¹⁹⁸ Viñas, huertos, heredades, montes, canteras, fuentes, molinos, condados, mandaciones, etc.

¹⁹⁹ Vázquez de Parga analiza el problema de la fecha del Fuero de León. Plantea "cuatro interpretaciones posibles a las cifras romanas que componen la fecha de la redacción *vulgata*: MLVIII, kal. ags. = 1 de agosto de 1020, que es la fecha que aparece en la colección de la Academia de la Historia que he manejado; pero caben otras tres opciones: MLVI, II kal. ags. = 31 de julio de 1018; MLV, III kal. ags. = 30 de julio de 1017, y ML, VIII kal. ags. = 25 de julio de 1012. Para Vázquez de Parga, "la primera fecha, dada por Lucas de Tuy, es la que señalan Morales, Burriel, Risco, Martínez Marina y la que ha venido aceptándose tradicionalmente por los historiadores del derecho. La fecha de 1018 se anotó al margen del texto en el códice 2805 de la Biblioteca Nacional; la cuarta es la que, desde Juan Bautista Pérez, Antonio Agustín y Baronio vienen repitiendo los editores de las colecciones conciliares. Y en cuanto a la tercera, 30 de julio de 1017, que no se había propuesto nunca, sería para Menéndez Pidal la verdadera, y, desde

contra, para acceder a ellos, la posesión pacífica de treinta años: es decir, restablece la legislación de Wamba²⁰⁰.

luego, como él fue el primero en notar, la única que puede leerse correctamente en el principio del texto del *Liber Testamentorum* de Oviedo". Y en base a ello, Vázquez de Parga concluye: "creemos, por tanto, que la cuestión tan y por tanto tiempo debatida de la fecha del *Fuero de León* hay que darla por definitivamente solucionada en el sentido que señaló correctamente el maestro Menéndez Pidal, sin que la inercia de las opiniones recibidas deba seguir arrastrando a posturas de duda, que creemos no se adoptarían de ninguna manera en el caso en que el problema se hubiera planteado con datos inéditos" (VÁZQUEZ DE PARGA, "Documentos. El Fuero de León. Notas y avance de edición crítica", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1944, págs. 464 a 498).

²⁰⁰ Cortes de León. *Degredo II*:

"Mandamos aom que qualquier cosa quela yglesia touier de testamentos en algun tiempo otorgado et rourado, quello aya et la posesiõn todo tiempo; et si alguno quisier embargar la cosa que ye otorgada en los testamentos, qualquier que sea el testamento, aduganlo eno conçeyo, et sea pesquirido de omnes bonos et uerdaderos, et si el testamento fur axado uerdadero, non aya ningun iuzio sobrel testamento, mas de aquello que ye escripto enno testamento et ayalo la yglesia por sienpre. Mas si la yglesia touier alguna cosa en iuro et non ouier ende testamento, mandamos que los possessores dela yglesia que tienem el iuro que iurem, et despues quello firmaren quello ayam por sienpre et que non parem treçeno al iuro que am o al testamento, ca adios faz engano quando per trezeno tuelle las cosas delas eglisias".
(*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, op. cit., pág. 12).

El texto en latín comienza así: "*Concilium Legionense era MLVIII (anno Christi 1020) habitum sub Alphonso V, Legionis rege*", a lo que se añade a pie de página la siguiente nota: "El texto del concilio de León que se da a luz, está inserto en un códice en folio que posee la Academia, escrito en pergamino, letra del siglo XIII, el cual contiene los cronicones del monje de Albelda, de Sampiro, de Sebastián, obispo de Salamanca, de D. Pelayo, obispo de Oviedo y el Iriense. Está rotulado de letra moderna, *Tumbo de Santiago*, sin duda porque concluye con el privilegio llamado de los votos del apóstol. Este texto no se ha tenido presente en ninguna de las ediciones que se han hecho de las Cortes o Fuero de León, nombres con que suelen designarse las actas del concilio mixto celebrado en aquella ciudad el año de 1020. Nótese en él bastante corrección, solo que el copiante, al hacer su traslado de un antiguo códice, no entendió algunas de sus abreviaturas, de manera que se encuentra, aunque no muchas veces, *alteris* por *alterius*, *ipsis* por *ipsius*, *iurauerit* por *iniurauerit*, y así alguna que otra equivocación de letras, que ha sido corregida por otros textos. En la copia del códice citado faltan los capítulos o leyes VI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIX, XLIII, XLIV y XLVII, los cuales se han puesto en el lugar correspondiente tomándolos del texto inserto en el *Libro de testamentos reales de la santa iglesia de Toledo*, copiado fielmente por don Ciriaco Miguel Vigil, y remitido a esta Academia por el obispo de la diócesis, D. Juan Ignacio Moreno. El sabio agustino, Fr. Manuel Risco, sacó el texto impreso en el tomo XXXV de la *España Sagrada*, pág. 340, de un códice de la Biblioteca Nacional, que no ha podido encontrarse. Señálanse sus variantes con la inicial R. Se ha tenido presente, además, una copia que el erudito y laborioso P. Burriel sacó en Toledo, en 1753, de la colección de D. Juan Bautista Pérez, cotejada por él mismo con un códice del siglo XIII, existente en el convento de San Juan de los Reyes. Indícanse las variantes de estos por las iniciales Tum. de O. y Cód. de S. J. de los R".
(*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, publicada por la Real Academia de la Historia, tomo primero, imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1861, Concilio de León, 1020, pág. 2).

Texto castellano de las cortes de León de 1020. En nota núm. 3, a pie de pág. 11, dice: "En la Biblioteca Nacional, Q 125, existe un códice en folio, escrito en pergamino, a dos columnas, letra del siglo XIII, que contiene el *Fuero Juzgo* en romance. A este sigue el texto, también romanceado, de *las actas del concilio o Cortes de León, y las del de Coyanza*, concluyendo el códice con algunas leyes del Fuero Juzgo ya citado. De las distintas traducciones que se conocen del texto latino del famoso concilio de León, se han tenido presentes las que existen en un códice en 4º de la biblioteca de San Lorenzo del Escorial, letra del siglo XIII, que contiene también el Fuero Juzgo en romance, con el epígrafe: *Aquí empieza el fuero de León*, y otra que se hallaba en un códice del monasterio de Benevivere, cuyo texto publicó Muñoz en el tomo I de su *Colección de Fueros*, pág. 73. No se anotan las variantes, porque siendo las traducciones hechas por distintas personas, se han de distinguir naturalmente por la época y territorio en que se escribieron, y por la diversa manera que tienen los hombres de expresar sus ideas. Los códices de la

El *concilio de Coyanza de 1055*, en el decreto IX también lo declara²⁰¹.

No obstante, a juicio de García Gallo la declaración de imprescriptibilidad del patrimonio eclesiástico formulada en León y Coyanza no tuvieron efectividad porque “a los propios obispos que habían incorporado a sus iglesias bienes pertenecientes a otras les interesaba consolidar su tenencia cuando habían conseguido mantenerlas por tres decenios”²⁰².

El patrimonio eclesiástico producía rentas que, según algunos concilios, se dividían en tres partes: un tercio para el obispo, otro tercio, para la reparación de las iglesias y otro tercio para el mantenimiento del clero, aunque el reparto varió de unos concilios a otros. Sin embargo, al separarse el patrimonio de las iglesias rurales del episcopal, los repartos variaban, aunque falta información precisa.

Al iniciarse la construcción de iglesias por laicos, se instauró una situación paradójica. De acuerdo con los principios del derecho romano, los edificios eran accesorios al suelo, por lo que el propietario del suelo, ya fuera rey, obispo, noble o magnate, se convertía en propietario de la fábrica o iglesia edificada sobre el terreno, “*ecclesia mea propria*”. La

Biblioteca Nacional, monasterio de Benevivere y del Escorial se citan con las abreviaturas BN, Ben., y Esc.” (*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, op. cit., pág. 11).

A pesar de que, en ambos textos, latín y castellano, figura como data la era MLVIII (era 1058, año 1020), la fecha del Concilio de León fue en julio de 1017, y no el año 1020, de acuerdo con la interpretación dada por Menéndez Pidal, asumida por Vázquez de Parga, en el documento antes citado.

²⁰¹ *Concilio de Coyanza. Decreto IX:*

“Mandamos que trecieno non ensierre las verdades de la yglesia; mas cada una yglesia ayala asi como mandan las lees canonicas, e assi como manda la lee gotiga, e recombre en todo tiempo suas uerdades por si e ayalas todo tiempo”.

(Texto castellano del *Concilio o Cortes de Coyanza*, sacado del código de la Biblioteca Nacional, señalado Q 125, publicado en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, op. cit., pág. 28).

²⁰² Y añade: “En todo caso, sabemos que el obispo de Oviedo solicitó y obtuvo del papa Urbano II (1042-1099) una bula en la que confirmaba *universa* que la sede ovetense hubiera poseído pacíficamente y sin interrupción legal durante treinta o cuarenta años, plazo este último sin antecedentes en España, pero tomado de una constitución del Código de Justiniano. Mas en esta bula se dio a la prescripción un alcance mayor que en el Concilio de Coyanza. Este, lo mismo que la Curia de León de 1017, se había referido solo a la “*hereditates*” de las iglesias, mientras que en la bula se aludió a “*universa*” que pertenecía a la sede ovetense: por tanto, no solo las heredades, sino también cualquier derecho o pretensión. La redacción ovetense de los decretos de Coyanza recoge esta ampliación. Las *hereditates* del texto conciliar se convierten en aquella en *veritates* (*verdades*, en el texto en castellano de la nota anterior de la RAH, que lo toma indirectamente del texto ovetense como se ha explicado); es decir, en derechos, con lo que se abarcaban también las pretensiones de una iglesia sobre otras, privilegios, exenciones, etc. Con ello, las viejas pretensiones de la hegemonía de la sede ovetense frente a Lugo, Mondoñedo o las restantes sedes episcopales -para cuya fundamentación el obispo don Pelayo no vaciló en falsificar todo género de documentos eclesiásticos y civiles- podían quedar con ello salvaguardadas, cualesquiera que fuesen los actos contrarios de los obispos rivales o el tiempo en que estos pudiesen acreditar que habían vivido sin depender de Oviedo” (GARCÍA GALLO, A., *El concilio de Coyanza*, op. cit., págs. 476 y 477).

Hispana reconocía solo ciertos derechos y solo a los fundadores, pero en los siglos X y XI, los dueños de los terrenos empezaron a disponer de pleno derecho de propiedad²⁰³ sobre lo construido, incluido el derecho de transmisión inter vivos y *post obitum* o por herencia. Así se configuran las “iglesias propias”, los “monasterios propios”, que pasan a formar parte del patrimonio de su dueño, sea este laico, eclesiástico o incluso otra iglesia o monasterio. Mientras que en la legislación canónica visigoda, en la *Hispana*, el fundador de una iglesia solo proponía el nombre del clérigo al obispo, ahora le nombra sin intervención del obispo; el propietario actúa como protector, *dominus* o señor del clérigo, aunque, en ocasiones, autoriza a que el clérigo se acoja a un protector, dueño o defensor distinto a través de la institución de las *behetrías*, tan habituales en tiempo medieval. El propietario se apropia de las rentas y adquiere las facultades dispositivas, incluida la transmisión por herencia, donación, permuta o compraventa, aunque las iglesias como tales permanecen indivisibles.

El derecho de los obispos sobre las iglesias rurales evoluciona, de tal manera que en los siglos X y XI se fortalece el sistema de iglesias propias. El derecho consuetudinario modifica la situación preexistente. En el sistema de iglesias propias, estas y su patrimonio quedan totalmente al margen del obispo, aunque este conserva lo que se viene en denominar el *ius episcopale* en sentido estricto, que incluye la *ordenación clerical*, esto es, la consagración a los clérigos propuestos por los dueños, y la *visita anual* para conocer/inspeccionar la situación del templo y la vida de los clérigos. Su papel se reduce a velar exclusivamente por los *aspectos del culto*, esto es, la doctrina y la disciplina; el *ius episcopale* del obispo es solo lo espiritual, mientras el propietario asume plenamente el derecho patrimonial. Además, en las iglesias en las que no hay reliquias, el papel del obispo es incluso más limitado, porque no solo no designa al clérigo, sino que tampoco lo consagra.

Este régimen consuetudinario va generando abusos y caciquismos, por lo que los obispos, mediante el concilio de Coyanza pretenden detenerlos.

3.3. DECRETOS EMANADOS DEL CONCILIO EN RELACIÓN CON LAS IGLESIAS PROPIAS

Los decretos de Coyanza son trece, de los cuales, los que más interesan a nuestra investigación son los relativos a los derechos de los

²⁰³ “*Habere, tenere, possidere iuri quiete, ex ea agere et facere libere, vendere vel donare, defendere et vindicare*”, fórmulas que van apareciendo en numerosos documentos.

obispos en relación con las iglesias y sus patrimonios, que pretenden reafirmar el *ius episcopale* en toda su extensión y terminar con los abusos laicales. El concilio no dice lo que es en concreto el *ius episcopale*, pero dado que el objetivo último era restablecer la legislación canónica visigoda recogida en la *Hispana*, es lógico entender que lo que consideraban como papel de los obispos, *ordinatio et potestas*, fuera el conjunto de facultades implícitas en esa expresión, esto es, la potestad de consagrar las iglesias, la institución del clérigo que debe servir las, la visita pastoral y la percepción de un censo.

Interesan especialmente a este trabajo los decretos II y III. De acuerdo con el texto en castellano romanceado del concilio o cortes de Coyanza publicado por la Academia de la Historia, “*Estos son los degedos estaulecidos por el rey dom Fernando de León, ye de la reyna doña Sancha, e de todos obispos Despania, e delos arcibispos de so regno, sub era MLXXXVIII*”²⁰⁴:

Decreto II:

“Estabelescemos que los abbades, e los monasterios tengan la riegla y los estabescimientos que yes dió sam Beneyto²⁰⁵, e los abbades e as abbadesas cum sos conuentos seam obedientes a sos obispos. Nengun abbat non reçiba monie [en el texto en latín, monachum, monje, anacoreta] ayeno, nen abbadesa ayena, se non fur por mandado de so abbat o de sua abbadesa: e se algun quisiesse quebrantar aqueste nuestro estabescimiento sea descomungado”²⁰⁶.

Decreto III:

“Mandamos que las yglesias e los clerigos seam so poder de so obispo; que nengun leygo non aya poderio sobre las yglesias, nen sobre los clerigos. E las yglesias seam entregas [en latín, integrae, íntegras] e non partidas, con prestes, con diaconos, con livres de todo el anno, ye con ornamientos ecclesiasticos; ye non sacrificuem cum calix de

²⁰⁴ Ya se ha dicho que la Academia de la Historia publicó siguiendo a Risco la data, era 1088, año 1050, corregido posteriormente con la propuesta de García Gallo y de Ubieto Arteta, que, por separado, llegan a la misma conclusión de que el concilio se celebró el año 1055.

²⁰⁵ En la versión portuguesa se da la opción entre las dos reglas, de san Benito o de san Isidoro, mientras que, en la versión ovetense, que es este texto de la Academia, solo se menciona la regla de san Benito.

²⁰⁶ Texto castellano romanceado del *Concilio o Cortes de Coyanza*, sacado del código de la Biblioteca Nacional, señalado Q 125, publicado en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, tomo primero, op. cit., pág. 26.

madero, nen de vidrio, nen de cobre, nen de laton, si non con calix doro, o de plata, o de plonmo, o destano, ye con ornamientos ecclesiasticos. Et la vestimenta del preste pora sacrificio ye amito, e alua, e cinta, e manipolo, e estola, e casula. Et la vestimenta del diacono ye amito, e alua, cinta, manipolo, estola, damatica; e non falesca desto nada. Et la ara del altar sea de piedra consagrada por mano del obispo; e la ostia sea de trigo escogido, e sana, e entrega: e el uino sea muy limpo, e la agua sea muy limpa e clara, assi que ontre la hostia e el uino ela agua sea la Trinidad significada perfechamiente. El altar sea cobierta honestamiente: desuso pano de lino blanco e entrego. E los priestres e los diaconos que facem el ministerio ecclesiastico non tragam armas, e ayan las coronas abiertas, e las baruas raydas, e non tengan mulieres en casa, se non fur madre, o hermana, o tia hermana de padre o de madre. E las vestiduras seam dun color, e conuenientes. Dentro dellos dextros dela yglesia, que son XXX passadas, nen more leygo cassado, nen aya poderio enna yglesia. Et los clerigos ensinen a los fillos della yglesia e a los infantes el credo in Deum, e el pater noster, assi quello saban de cor. Et se algun leygo quisier corumper esta constitucion, peche al obispo LX sueldos, e sea privado de officio e de beneficio”²⁰⁷.

Junto con regulaciones de tipo social o moral (que ni los presbíteros ni los diáconos lleven armas a la iglesia, ni vivan con mujeres que no sean su madre o su tía) y cuestiones litúrgicas (en relación con los ornamentos eclesiásticos y vestimentas de presbíteros y diáconos, así como la decoración del altar), queda muy evidente el objetivo principal del Concilio, esto es, dar todo el poder a los obispos, tanto en los monasterios (decreto II) como en las iglesias (decreto III): que los abades y abadesas de los monasterios obedezcan a sus obispos (decreto II), y que los laicos no intervengan ni tengan ningún poder sobre las iglesias ni sobre los clérigos, prohibiendo específicamente a los legos casados que habiten en el *dextro* (como ya se ha dicho, en los alrededores del templo, que en los tiempos del concilio se fijó en treinta pasos), y que “no tenga poder en la iglesia”, expresión esta última que parece una reiteración de lo establecido al principio (decreto III).

²⁰⁷ Texto castellano romanceado del *Concilio o Cortes de Coyanza*, sacado del código de la Biblioteca Nacional, señalado Q 125, publicado en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, op. cit., págs. 26 y 27. El texto latino finaliza con “*per semper dies*”.

Interesa en este trabajo traer a colación de nuevo el dato de que en el documento de ingenuidad de 30 de enero de 1051, uno de los tres obispos firmantes es don Gómez de Nájera (en el texto en latín “*Gomesanus in Nagera*”) mientras que en el concilio de Coyanza, cuatro años más tarde, aparece como uno de los obispos suscribientes, don Gómez el de Calahorra (“*obispo dom Gomez de Calafora*”, en la redacción en castellano y “*Gomesius Kalagurritanensis*”, en latín, antes citado), bien entendido que se trata de la misma persona.

En segundo lugar, recuérdese que Calahorra estuvo cerca de dos siglos ocupada por los musulmanes y el obispado desaparecido hasta que el año 1045, el rey don García conquistó la ciudad y lo restableció. Nájera había sido recuperado de los árabes y bereberes años antes, con lo que se había establecido allí un obispado, que pretendió seguir como tal, a veces compitiendo con Calahorra y otras figurando como obispado de Nájera y Calahorra, conjunta o indistintamente. De todo ello, se puede colegir que, aunque el año 1051 el obispo don Gómez figura en el diploma de ingenuidad como titular de Nájera, podía ser también obispo de Calahorra.

3.4. ALGUNAS OPINIONES DOCTRINALES SOBRE EL SIGNIFICADO DEL CONCILIO DE COYANZA

Para Javier Faci, en el concilio de Coyanza “se vislumbran los primeros intentos reformistas, aislados completamente del movimiento general de reforma de la iglesia que en estos momentos estaban en sus albores”. Tanto el fuero de León de 1017 como el concilio de Coyanza de 1055, resultan dos claros ejemplos de “esfuerzos centralizadores en las esferas política y eclesiástica, expresivas de un mismo intento de fortalecimiento de los instrumentos de poder monárquico”²⁰⁸.

Para Mariel Pérez, los esfuerzos del Concilio de Coyanza con el objetivo de restringir la participación de los laicos en los asuntos eclesiásticos, tendrían “resultados limitados y tardíos, ya que si bien desde mediados del siglo XI se verificó un cierto avance del poder episcopal sobre las iglesias propias, su pervivencia será constatable aún

²⁰⁸ FACI LACASTA, Javier, en *Historia de la Iglesia en España*, II-1º, *La iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, dirigido por FERNÁNDEZ CONDE, Javier, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1982 capítulo III, “Los núcleos cristianos del Norte”, epígrafe V, “Estructuras sociales de los reinos cristianos (s. VIII-XI). La iglesia propia en España”, págs. 127 y 139.

a lo largo de todo el siglo XII”²⁰⁹. A su juicio, el proceso de reorganización eclesiástica de los siglos XI al XIII, que dio lugar a la formación de las estructuras parroquiales, “supuso la subordinación de las iglesias locales y de sus clérigos a la jurisdicción episcopal”, aunque también subraya que se trata de algo complejo y heterogéneo, una “dinámica social que no acepta simplificaciones”, porque hubo situaciones que “permitieron a los obispos imponer plena autoridad sobre las iglesias y sus clérigos mientras que en otros habilitaron a los concejos, a través del derecho de presentación, a ejercer cierta cuota de control sobre los mismos”²¹⁰.

Para Gregoria Cavero, el concilio de Coyanza, cuyo objetivo central fue “alejarse al mundo laical del control de las iglesias”, supuso el final de la iglesia altomedieval y el comienzo de un sistema nuevo, el antecedente “más claro” de la reforma gregoriana. Los monasterios asumen las reglas de Cluny, introducidas principalmente por la dinastía navarra, a partir de Sancho *el Mayor*, Fernando I y Alfonso VI, y por el camino de Santiago. La profesora Cavero enfatiza el hecho de que en el siglo XI el clero es de nivel cultural bajo y, a título de ejemplo, cita algunas normas para los monjes, como “llevar la vestimenta hasta los talones, la prohibición de usar armas o la obligación de llevar siempre la corona bien afeitada y la barba rapada”²¹¹.

El concilio de Coyanza fue el inicio. Su continuidad, impulsada por Alfonso VI y el papa, que presionaba al rey, supuso un proceso reformista de calado, en una lenta implantación de la reforma gregoriana y una relación creciente de la iglesia peninsular con Roma, con el claro objetivo de “desligar la iglesia del control de los laicos y que estos reconozcan la superioridad de la iglesia, en un proceso de feudalización de la iglesia hispana como en todo occidente”. Tuvieron lugar innovaciones litúrgicas, como la introducción del “rito romano”, en sustitución del denominado por algunos como “rito mozárabe”, aunque historiadores como Fernández Flórez, Sánchez Mariana o Cortázar consideran más apropiada la denominación de “rito hispano”²¹².

²⁰⁹ PÉREZ, Mariel, “Aristocracia, monasterios y conflictos por la tierra. Reforma eclesiástica y relaciones sociales en León (siglos XI-XII)”, *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre (BUCEMA)*, 2015, pág. 3.

²¹⁰ PÉREZ, Mariel, “Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2018, págs. 547 a 574.

²¹¹ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, texto extraído de la conferencia, “Concilios y reformas”, impartida en el curso de verano de la Universidad de León, “La escritura visigótica en los reinos hispánicos occidentales. Año III: la escritura visigótica en los siglos XI-XII”, Astorga, 12 al 18 de julio de 2021.

²¹² En la obra reciente sobre el *Becerro Gótico de Cardeña*, José Antonio Fernández Flórez y Sonia Serna Serna dejan clara su posición en cuanto a la denominación del rito al que otros denominan

Se adoptaron igualmente medidas disciplinarias, y la penetración de Cluny en el norte peninsular cambió la escritura visigótica por la carolina, cuestión que suele pasar desapercibida o es menos conocida, pero de una gran importancia histórica. También se introdujo el Derecho canónico gregoriano. Todo ello en un proceso lento, no exento de dificultades, a lo largo del siglo XI y principios del XII, en el que los legados pontificios jugaron un papel determinante, siendo los “canalizadores de una buena parte de las reformas en la península ibérica”²¹³.

4. REFORMA GREGORIANA: SUSTITUCIÓN DEL RITO HISPANO-VISIGODO (O MOZÁRABE) POR EL RITO ROMANO Y DE LA ESCRITURA VISIGÓTICA POR LA CAROLINA

“mozárabe”, al referirse al cambio de rito litúrgico, a “la sustitución del *rito hispano* por el romano”, denominación que reiteran unos párrafos después cuando, al referirse a los problemas que suscitó el cambio, afirman que “tal sustitución no solo implicaba la abolición de algo profundamente arraigado en el Occidente peninsular, el *rito hispano-visigodo*, que provocó resistencias notables en muchos centros, por ejemplo, en el monasterio de Sahagún, pues era preciso introducir en su lugar el de la iglesia universal, el romano, sino que además llevaba consigo un problema económico añadido: el tener que proporcionar a todas las iglesias (catedralicias, monasteriales, parroquiales) los libros adecuados y suficientes para poder celebrar, a partir de ellos y con ellos, los actos y ritos del nuevo culto” (FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y SERNA SERNA, Sonia, *El Becerro Gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086)*, op. cit., volumen I. Estudio. Capítulo III. “La cultura escrita en Castilla y León durante el siglo XI. Entre la continuidad y la renovación. Documentos y códices. El final de la escritura visigótica y los nuevos tiempos: Europa entra en España”, págs. 98 y 99. Por su parte, en el curso de verano sobre escritura visigótica de la Universidad de León (Astorga, 12 al 18 de julio de 2021 antes citado), Fernández Flórez aludió expresamente a la cuestión terminológica, reiterando que él nunca había denominado “rito mozárabe”, a lo que se debe llamar “rito hispano”. Sánchez Mariana es igualmente partidario de denominar “rito hispano” al que algunos llaman “rito mozárabe”, y reitera expresiones como “vieja *liturgia hispana*”, “viejo *rito hispano*” y “leccionario de *rito hispano*” (SÁNCHEZ MARIANA, Manuel, “Notas sobre la biblioteca monástica de San Salvador de Oña”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXXII, 3, julio-septiembre, Madrid, 1979, págs. 473 a 493, en págs. 473, 474 y 484). En sentido análogo, García de Cortázar ha escrito recientemente que “... durante más de siglo y medio, la que algunos han denominado “*iglesia mozárabe*” y otros, más propiamente, “*iglesia hispana*”, heredó y sostuvo en toda la península aquel panorama...” (GARCÍA DE CORTÁZAR YRUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, *La iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*, 2021, op. cit., capítulo I, “La Iglesia en el reino asturleonés (711-1065): un tiempo de iglesias propias y monasterios”, pág. 73.

²¹³ Notas extraídas de la conferencia de CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, “Concilios y reformas”, impartida en el curso de verano de la Universidad de León, “La escritura visigótica en los reinos hispánicos occidentales. Año III: la escritura visigótica en los siglos XI-XII”, Astorga, 12 al 18 de julio de 2021. Dentro de su conferencia, la profesora Caveró adujo el siguiente texto literal de Jiménez de Rada de su *Rebus Hispaniae*: “... andaba alborotado el clero y el pueblo de toda España porque el legado y el rey les presionaban para que adoptaran el oficio francés... se produjo un grave enfrentamiento pues mientras el clero y el ejército y el pueblo se negaban rotundamente a que se cambiase el oficio, el rey, hostigado por la reina, defendía lo contrario, amenazándoles con toda clase de calamidades...”.

El desarrollo de las iglesias de propiedad privada ha sido a lo largo de la historia un fenómeno común al conjunto de la Europa medieval. La larga conflictividad entre la iglesia y el estado laico y sus diversas manifestaciones no era algo exclusivo de la iglesia española, sino que afectaba desde hacía mucho tiempo a toda Europa²¹⁴. En el mismo sentido se debe decir que el “caso español” no fue tan distinto al resto de Europa, a pesar de la indudable importancia de la invasión musulmana y de la posición ideológica de algunos historiadores que negaban la existencia del feudalismo en la península ibérica²¹⁵ salvo en la Marca Hispánica. El contexto feudal y las ideas feudales estaban presentes en toda Europa, admitidas también por los pontífices²¹⁶.

El concilio de Coyanza de 1055 representa un caso paradigmático peninsular de la situación de preeminencia del poder civil sobre los obispos y el consiguiente intento de embridar los abusos laicales, por lo que podemos considerar a dicho concilio si no como un antecedente del proceso de la iglesia conocido como “reforma gregoriana”, cuando menos como una demostración de que la problemática de los enfrentamientos entre los dos poderes, el eclesiástico y el civil, era común en buena parte de Europa, que tuvo lugar en el mismo tiempo, en el siglo XI, especialmente en la segunda mitad de dicho siglo. Tras el concilio de Coyanza, hubo varios concilios en el norte peninsular, dentro de la época gregoriana, caracterizada por el impulso de Roma con el trabajo directo de los legados pontificios, “canalizadores de una buena parte de las

²¹⁴ Sin perjuicio de las citas específicas que se irán reseñando en cada caso, por lo que se refiere a obras de la historia de la iglesia de tipo general manejadas en este apartado, citaré a SÁNCHEZ HERRERO, José, *Historia de la Iglesia en España, II, Edad Media*, Serie de Manuales de Teología, Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), Madrid, 2005, en especial, el capítulo III, “Crisis y reforma en el siglo XI”, págs. 155 a 206; capítulo IV, “La reforma gregoriana (1048-1125)”, págs. 207 a 255, y capítulo V, “El movido siglo XII”, págs. 256 a 345. Una obra específica relacionada con España es la *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por FERNÁNDEZ CONDE, Javier, libro II-1º, *La iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, BAC, Madrid, 1982, capítulo IV, “Organización eclesiástica de la España Cristiana”, págs. 141 a 233, por Antonio Linage Conde, Javier Faci, Juan Francisco Rivera y Antonio Oliver; capítulo V, “Consolidación de la Reconquista”, págs. 235 a 256, por Juan Francisco Rivera y Antonio Oliver, y capítulo VI, “Presencia de la Santa Sede en España”, págs. 257 a 289, por Juan Francisco Rivera, Javier Faci y Antonio Oliver.

²¹⁵ Faci Lacasta critica la “alegría y rapidez” con que Menéndez Pidal despacha el problema de la reforma gregoriana en *La España del Cid* (FACI LACASTA, Javier, en *Historia de la Iglesia en España*, capítulo VI, “Presencia de la Santa Sede en España”, op. cit., epígrafe II, “La reforma gregoriana en Castilla y León”, págs. 262 a 275).

²¹⁶ En el *concilio de Melfi I*, del año 1059, el papa Nicolás II utiliza procedimientos estrictamente señoriales para ser reconocido como señor por los nobles normandos Robert Guisardo y Ricardo de Capua, acogiendo a ambos como *vasallos*, dándoles, en calidad de *feudos*, los ducados de Apulia y Calabria (FACI LACASTA, “La reforma gregoriana en Castilla y León” ..., op. cit., pág. 267).

reformas en la península ibérica”, en palabras de Cavero Domínguez²¹⁷, especialmente en la sustitución del Derecho canónico, introduciendo el gregoriano. En dichos concilios se tuvo que abordar la situación creada con el cambio litúrgico, tanto por las resistencias al cambio como por el dispendio económico que representaba la elaboración de libros litúrgicos adaptados al nuevo rito y el resto de reformas: concilio de Burgos (1080 o 1081) o de León (1090), en que se habría ordenado la utilización de la escritura carolina en sustitución de la visigótica, fue otro de los grandes cambios que contribuyó a la renovación y acomodo a los nuevos aires europeizantes); asimismo en Husillos (1088), Palencia (1101), Carrión (1103), etc.

Se ha visto en el capítulo II cómo uno de los principales protagonistas en los acontecimientos posteriores a la separación de la iglesia oriental y la occidental en 1054, el cardenal Humberto de Silva Cándida o de Moyenmoutier, fue uno de los autores intelectuales de la reforma gregoriana, por medio del tratado *Adversus simoniacos*, de 1058, que al atacar la simonía (venta de cargos, tráfico de cosas santas) y el nicolaísmo (sacerdotes casados o amancebados) arremete contra la intervención laica en la iglesia²¹⁸. Había formado parte del equipo de colaboradores de León IX (1049-1054), junto con Hugo Cándido, Federico de Lorena y los monjes Pedro Damián e Hildebrando, siendo este último quien llegará a ser el papa que da nombre a la reforma, Gregorio VII (1073-1085).

Uno de los inspiradores de la reforma fue el papa Nicolás II (1059-1061), quien, en el primer concilio de Letrán de abril de 1059, promulgó el decreto que reservaba la elección del papa a los cardenales, con lo que evitaba la presión de los reyes o de los poderosos laicos²¹⁹. En efecto, el

²¹⁷ Extraído de la conferencia de CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, “Concilios y reformas”, curso de verano de la Universidad de León, “La escritura visigótica en los reinos hispánicos occidentales. Año III: la escritura visigótica en los siglos XI-XII”, Astorga, 12 al 18 de julio de 2021.

²¹⁸ La obra *Adversus simoniacos* fue explicada y comentada en el libro *Die Kanonischen Quellen in Werk Humberts von Moyenmoutier*, escrito por Henning Hoesch, subtítulo, “Una contribución a la historia de la reforma en la época gregoriana”, publicado en Colonia (Alemania) en 1970 (vid. recensión de DE LA HERA, Alberto, en *revistas.unav.edu, ius canonicum, bibliografía*, págs. 362 y 363).

²¹⁹ Para Sánchez Herrero, “la obra verdaderamente innovadora fue la de Nicolás II”, con el decreto que fijaba el procedimiento a seguir en la elección del papa, que se considera un primer paso de la reforma: en adelante, el papa debía ser elegido por los cardenales-obispos, que invitarían a los otros cardenales -presbíteros y diáconos- a ratificar su elección; el resto del clero y el pueblo manifestarían inmediatamente su aprobación” (SÁNCHEZ HERRERO, José, *Historia de la Iglesia en España, II, Edad Media...*, op. cit., págs. 226 y 227). José Marín, profesor de Historia Medieval y Bizantina, con énfasis en la Antigüedad Tardía, en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile), ha publicado lo siguiente: “Según los decretos de los santos padres, el que es consagrado obispo, primero es elegido por el clero, después solicitado por el pueblo y, por último, consagrado por los obispos de la provincia con el consentimiento del metropolitano. Nadie puede ser tenido o llamado verdadero e indubitable obispo a

canon VI prohibía la investidura laica, y el canon III el nicolaísmo, lo que Gregorio VII no hará otra cosa que reiterarlo.

El monje Hildebrando, que el año 1073 fue elegido papa con el nombre de Gregorio VII, apuesta por el camino del radicalismo teocrático, en línea con sus antecesores. Lucha contra los clérigos simoníacos, a los que suspende sus funciones. En 1075, dicta un decreto condenando la investidura laica, inaugurando una época que se ha denominado como la de la *lucha de las investiduras*; proclama la supremacía del poder de la jerarquía de la iglesia frente al poder temporal, el *cesaropapismo* que ponía en manos de los emperadores tanto el poder espiritual como el temporal; redacta el *Dictatus Papae*, cuyo contenido y consecuencias ha sido estudiado en el capítulo II, al que nos remitimos.

El abate Ducreux (1743-1790) decía que Gregorio VII se propuso dos cosas: la primera, “hacer todas las naciones tributarias de la silla apostólica”, y la segunda, “extender indistintamente su autoridad a todas las clases que componen la sociedad cristiana, sin excepción de reyes ni soberanos”²²⁰, y se cuestiona su efectividad, afirmando que quizá fueran “más perjudiciales en realidad que útiles al poder legítimo de la Santa Sede”²²¹.

Con ser importante la obra de Hildebrando no puede olvidarse a pontífices anteriores, los que van desde el año 1048 hasta 1061, papas comprometidos con la reforma como León IX y sus colaboradores²²² o como Nicolás II, precursores que dieron los primeros pasos en un

no ser que tenga clero y pueblo que gobernar y si ha sido consagrado por los otros obispos de la provincia con la autoridad del metropolitano, que esté a cargo de la provincia en nombre de la sede apostólica. El que haya sido consagrado sin conformarse a estas tres reglas, no debe ser tenido por obispo verdadero y establecido, ni contado entre los obispos creados y nombrados canónicamente. Por el contrario, debe ser llamado pseudo-obispo, pues, siendo el obispo un gobernador y un supervisor, ¿qué clero y pueblo puede uno gobernar cuando ni el clero ni el pueblo lo han elegido para gobernarlos y carece, además, de la autoridad del metropolitano y de los obispos de la provincia?” (<https://jmarin.jimdofree.com/fuentes-y-documentos/iglesia/adversus-simon%C3%ADacos-el-cardenal-humberto-contra-la-investidura-laica-1057/>).

²²⁰ DUCREUX, Gabriel Marín, abate, canónigo de la santa iglesia de Auxerre, *Historia eclesiástica general o siglos del cristianismo*, escrito en francés y traducido al castellano, que contiene los dogmas, liturgia, disciplina, concilio, herejías, cismas y lo demás acaecido en la iglesia desde su establecimiento hasta el año 1700, segunda impresión, tomo III, por Cano, Madrid, 1805, pág. 346.

²²¹ DUCREUX, *Historia eclesiástica general o siglos del cristianismo*, op. cit., pág. 349.

²²² Ya se ha dicho que dentro de su equipo de colaboradores se encontraban el archidiacono de Lieja, Federico de Lorena (que luego fue el papa Esteban IX), Hugo Cándido, Hildebrando (que ocupó un cargo económico con León IX y que sería el futuro Gregorio VII) y los máximos representantes del reformismo, Humberto y Pedro Damián; este último, al contrario de Humberto, era partidario de soluciones menos radicales en los temas de la lucha de las investiduras y las relaciones entre el papado y el imperio; Humberto había sido monje en el monasterio de Moyennoutier, posteriormente nombrado cardenal y obispo de Silva Cándida, autor de la obra *Adversus simoniacos*.

contexto apropiado para la reforma, circunstancia que lleva a Faci a subrayar la existencia de todo un “proceso de gestación y desarrollo” previo a Gregorio VII y, por lo tanto, “desconfía de las visiones personalistas de la reforma”²²³. Para Faci, la centralización de la iglesia se concreta en dos aspectos, “en la propia organización de la sede romana, no solo como entidad espiritual, sino también como potencia política” y por otro lado, “en la sumisión de todas las iglesias nacionales al control romano”²²⁴, una de cuyas consecuencias para el caso español, aunque ni la única ni siquiera la fundamental, fue la imposición del cambio de rito.

Dice Losada Cosme que bajo Gregorio VII también “se inicia la crítica textual con el fin de urgir la reforma a base del antiguo Derecho”, labor que se centra en el papado. Gregorio VII “quiere poner fin a aquella disciplina tolerante y de elementos opuestos y dar otra uniforme y válida para toda la cristiandad”, aunque Losada Cosme subraya que en el pontificado no se llegó a la síntesis canónica, por lo que tiene más importancia en el terreno de la historia que en el de la ciencia o transformación jurídica. La crítica fue continuada por Urbano II (1088-1099), dirigida a eliminar los textos de valor dudoso, profundizando en un trabajo de interpretación según los criterios de la historia y la dialéctica²²⁵.

El historiador alemán Ludwig Vones atribuye a Gregorio VII la condición de “artífice del cambio de rito en España”, en un proceso complicado, con bandazos, en los que el rey Alfonso VI, en función de sus propios intereses de consolidar su poder, fue variando de posición: hubo momentos incluso en los que “parecía mostrar una gran tolerancia hacia los ritos tradicionales”, apostando por un cambio progresivo. Pero, a juicio de Vones, el interés de Gregorio VII, no solo era la instauración del rito romano, sino que ello fuera un “instrumento para que, en los años venideros, *la iglesia española* se mantuviera estrechamente unida al papado y *subordinada al centralismo papal* impuesto a través de sus numerosas legaciones”. Por medio de un extenso y documentado análisis histórico-político, Vones llega a la conclusión de que “este papa reformista alcanzó finalmente sus objetivos gracias a una férrea obstinación, mediante una actuación decidida que incluía, en último término, intimidaciones deliberadas, pues sus opiniones sobre política

²²³ FACI LACASTA, “La reforma gregoriana en Castilla y León” ..., op. cit., pág. 266.

²²⁴ FACI LACASTA, Javier, “La reforma gregoriana en Castilla y León”..., op. cit., pág. 265.

²²⁵ LOSADA COSME, Roque, “La unificación interna del Derecho y las colecciones anteriores a Graciano”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 1955, volumen 10, núm. 29, págs. 369 a 373.

eclesiástica coincidían con los esfuerzos particulares de los soberanos de León, Castilla, Navarra y Aragón para fortalecer sus propios reinos y para consolidar o expandir en ellos su propia autoridad”. Y comenta: “cuando al morir Gregorio VII se esfumó de la discusión ese ardiente espíritu reformista, surgieron inevitablemente otros puntos de vista que permitieron en muchos lugares la convivencia armónica de los distintos ritos y la preservación de la diversidad religiosa”²²⁶.

Rivera Recio admite que, en el caso castellano-leonés, si lo comparamos con el reino de Aragón²²⁷ o Cataluña²²⁸, la introducción del rito romano fue de “más difícil aceptación”, estaban los “ánimos más divididos”; el proceso tuvo vaivenes, en momentos contó con el apoyo decidido de Alfonso VI y en otros el rey dio marcha atrás, posición “que insinuaba contempORIZACIONES con los contradictores”. Gregorio VII insistía: escribió una carta al rey en la que le echaba en cara que se estaba dejando vencer por determinadas intrigas, y otra al abad de Cluny, Hugo, para que presionase al rey para que cambiase su conducta en relación con la introducción del rito romano. Rivera Recio considera que junto a la insistencia de Gregorio VII, fue “la inflación cluniacense avasalladora, la que acabaría, no sin contratiempos, con la peculiaridad litúrgica hispana”²²⁹. En expresión gráfica acuñada por Fernández Flórez y Serna Serna, “Europa entra en España”²³⁰.

²²⁶ VONES, Ludwig, “La sustitución de la liturgia hispana por el rito romano en los reinos de la Península ibérica”, *Hispania Vetus*, Manuscritos litúrgico-musicales de los orígenes visigóticos a la transición francorromana, siglos IX-XII, edición a cargo de Susana Zapke, Fundación BBVA, Bilbao, 2007, op. cit., pág. 52.

²²⁷ Siendo papa Alejandro II (1061-1073), el cardenal Hugo Cándido, en su calidad de legado papal, reunió dos concilios en Aragón, en 1065 y 1067. El rey de Aragón, en la primavera del año 1068 fue a Roma “para poner bajo la tutela de San Pedro a su persona y su reino” (OLIVER MONSERRAT, Antonio, en *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por Javier Fernández Conde, op. cit., capítulo VI, “Presencia de la Santa Sede en España”, epígrafe IV, “Gregorio VII en Cataluña”, págs. 285 y 286. Oliver Monserrat, doctor en Historia de la Iglesia (sección Edad Media) por la Pontificia Universidad Gregoriana.

²²⁸ En noviembre del año 1068 tuvo lugar un concilio en Gerona reunido por el cardenal Hugo Cándido, legado del papa Alejandro II, al que asistió Ramón Berenguer I, junto con los obispos y los abades catalanes. Los cánones condenan la simonía, el concubinato de los clérigos, los matrimonios incestuosos y las ulteriores nupcias del cónyuge vivo. Oliver Monserrat añade que también “fijan los beneficios debidos a la Iglesia y proclaman solemnemente la *tregua de Dios*”, por lo que “gracias al legado (cardenal Hugo Cándido), Aragón y Cataluña quedaban mucho más cerca de Roma” (OLIVER MONSERRAT, Antonio, en *Historia de la Iglesia en España*, op. cit., capítulo VI, “Presencia de la Santa Sede en España”, epígrafe IV, “Gregorio VII en Cataluña”, págs. 285 y 286).

²²⁹ RIVERA RECIO, Juan Francisco, en *Historia de la Iglesia en España*, op. cit., capítulo VI, “Presencia de la Santa Sede en España”, epígrafe III, “La supresión del rito mozárabe y la introducción del romano”, págs. 275 a 285. Rivera Recio fue canónigo de Toledo y doctor en Teología e Historia Eclesiástica por la Universidad Gregoriana de Roma y licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad de Madrid.

²³⁰ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y SERNA SERNA, Sonia, *El Becerro Gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico*, op. cit., volumen I, pág. 77.

Para Juan Antonio Llorente, canónigo e historiador controvertido, en España “no había necesidad de reformas” porque, “todo el siglo X y la mitad del undécimo casi todos los papas eran hombres perversos”, las intrigas y maniobras venían de la parte de Roma y de sus legados, en particular de Hugo Cándido, de la influencia de las “cinco reinas francesas con que se casó sucesivamente Alfonso VI” y de una “nube de nuevos monjes cluniacenses”, todo ello con el “objeto verdadero de esclavizar a la iglesia española de manera que pendiera del papa en todo, que los obispos no pudieran hacer nada sin acudir a Roma, usurpando a los soberanos el derecho de disponer el gobierno exterior eclesiástico” y, en último término, “que el dinero español fuera también a Roma”²³¹.

En todo caso, la reforma gregoriana, además de los cambios en el rito y en la escritura, supuso que desde entonces se unificó el Derecho canónico en toda la iglesia, que debía ser encauzado e interpretado por la Santa Sede. Se fue forjando un nuevo Derecho canónico en el que se refundían el antiguo de los godos (la *Colección Canónica Hispana*), el italiano, el francés y el germánico, junto con las nuevas normas que se iban formando con las cartas decretales de los papas.

En 1140, el monje benedictino Graciano, profesor de teología en Bolonia, trató de conciliar todos estos elementos con lo que se conoce como el *Decreto de Graciano*²³², recopilación fiel y autorizada del Derecho canónico que puso fin a once siglos de formación del Derecho, recopilado posteriormente por san Raimundo de Peñafort y promulgado oficialmente en 1234 por el papa Gregorio IX.

²³¹ LLORENTE, Juan Antonio, *Disertación sobre el poder que los reyes españoles ejercieron hasta el siglo duodécimo...*, op. cit., 1810, “Artículo XI. Siglo undécimo”, págs. 69 a 80.

²³² *Decretum Gratiani*, o *Concordia canonum discordantium* (*Concordancia de la discordancia de los cánones*) es una colección de Derecho canónico, compuesta por etapas en revisiones sucesivas de temas y materias, que Graciano terminó en 1140. El autor enseñó en el monasterio de los santos Félix y Nabor de Bolonia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia. Un informe del estado actual de la investigación sobre el Decreto de Graciano puede verse en VIEJO-XIMÉNEZ, José Miguel, “La composición del Decreto de Graciano”, *Ius Canonicum*, XLV, n. 90, 2005, págs. 431 a 485, que es una versión en castellano de las conferencias dictadas el 9 y 10 de mayo de 2005 en la Universidad Peter Pazmany de Budapest en el marco de las *Medieval Canonical Sources and Collections after “Decretum Gratiani”*; <https://dadun.unav.edu/handle/10171/6867>. En la Iglesia católica latina, el canon seis del *Codex iuris canonici* (Benedicto XV promulgó el 27 de mayo de 1917, sustituido posteriormente por el de 25 de enero de 1983 del papa Juan Pablo II), supuso la derogación del *Decreto de Graciano*. Por encima de los criterios formales, su valor como fuente de la tradición no se limita a suministrar los criterios para interpretar los cánones que todavía hoy reproducen el “*ius antiquum*”. A juicio del profesor Viejo-Ximénez, “el trabajo histórico crítico sobre la *Concordia discordantium canonum* del maestro Graciano asume uno de los grandes retos, que según Benedicto XVI, tiene la Iglesia del tercer milenio: la purificación de la memoria y la reconstitución de la unidad plena y visible de todos los cristianos” (cfr. los núms. 5 y 6 del “Primer mensaje de Su Santidad Benedicto XVI al final de la Concelebración eucarística con los cardenales electores en la Capilla Sixtina, 20 de abril de 2005” (VIEJO-XIMÉNEZ, op. cit., págs. 468 y 469, y nota núm. 72, a pie de pág. 469).

El año 2005 tuvo lugar en Estella (Navarra) la celebración de una Semana de Estudios Medievales con el tema monográfico de *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental, siglos XI-XII*, en la que participaron relevantes historiadores, expertos en Derecho canónico y eruditos, con nuevos enfoques ampliando las fuentes documentales²³³.

5. A PESAR DEL CONCILIO DE COYANZA Y REFORMAS POSTERIORES, IGLESIAS Y MONASTERIOS PROPIOS RESISTEN. ¿ES AUTÉNTICA LA BULA DE 1095 DE URBANO II A PEDRO I DE ARAGÓN FRENTE A INTROMISIONES DEL OBISPO DE JACA?

Por una escritura del 8 de mayo de 1080 conocemos que el rey Alfonso VI había mandado que se observase en todo su reino el rito romano en sustitución del hispano-visigótico, lo que, de hecho, suponía una victoria de uno de los objetivos, aunque no fuese ni el único ni el principal que se había trazado el papa Gregorio VII con su reforma.

Yepes lo publica explicando que se trata de “un privilegio que concedió el rey Alfonso *el Sexto* en favor del abad don Bernardo (que después fue arzobispo de Toledo) y del real convento de Sahagún, en el que le da notables libertades y prerrogativas, queriendo sea semejante al monasterio de San Pedro de Cluny en Borgoña”²³⁴. Posteriormente, Escalona también lo incluye en su historia del monasterio de Sahagún²³⁵.

²³³ *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental, siglos XI-XII* (Actas de la XXXII Semana de Estudios Medievales, Estella, 18-22 de julio de 2005), Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 2006. En la “Presentación” se explican los objetivos de la Semana, “como es evidente, se trataba de examinar los diversos vehículos por los que discurrió el proceso de la Reforma Gregoriana desde el momento mismo de sus inicios y hasta la etapa previa a los posibles interrogantes del siglo XIII, sin descartar -claro está- los movimientos de resistencia a la misma desde el seno de la propia Iglesia”. La conferencia inaugural corrió a cargo del profesor Josep-Ignasi Saranyana, con el título “*Ecclesia Semper reformanda*”, aforismo católico que indica la creencia de que, “para los católicos, la iglesia está siempre necesitada de reforma *tam in capite quam in membris*”.

²³⁴ YEPES, Antonio de, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III centuria III, por Nicolás de Assiayn, impresor, Navarra, 1610, escritura IX, folio 19 recto y vuelto.

²³⁵ ESCALONA, Romualdo, *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, sacada de la que dejó escrita el P. M. Fr. Joseph Pérez, corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas y con muchas memorias ..., por D. Joachin Ibarra, impresor, Madrid, 1782, escritura CXIV, “El rey D. Alfonso envía a D. Bernardo para que los monjes de Sahagún lo elijan por su abad. Elíjenlo; y el rey confirma sus privilegios”, cax. 1, leg. 2.11 19, año de 1080, págs. 477 y 478.

En noviembre de 1906, Fidel Fita la da a conocer de nuevo en un informe publicado por la Real Academia de la Historia²³⁶. En el resumen en castellano que hace de la escritura, explica de manera algo diferente la referencia al privilegio otorgado al abad Bernardo, pues lo que dice literalmente es que, después de que hubiese sido aceptado como abad, le “confirma los privilegios e inmunidades que había antes otorgado al prior Roberto”. Además, añade una referencia a un segundo asunto que ni Yepes ni Escalona destacan. En concreto, Alfonso VI declara:

“Cómo había mandado que se observase en todo su reino el rito romano en sustitución del visigótico”²³⁷.

En efecto, en el texto en latín figura:

“Que ego, Ildefonsus rex... ut in ispanie partibus, dominio meo ab eodem commissis, dignissimum romane institutionis officium celebrari preciperem et precipiendo fideliter complerem, omnium christi ecclesiarum predia et possessiones pro viribus meis locupletavi...”²³⁸.

Y también declara de qué manera había llegado a introducir en el monasterio de Sahagún la regla de Cluny²³⁹.

El diploma está dictado por Alfonso VI y su mujer, Constanza. Se trata del procedimiento de los tiempos visigóticos en los que, al terminarse los concilios, el rey expedía sus correspondientes decretos dando valor de ley a lo acordado, lo que explicaría que el diploma fuese acompañado de la firma de obispos, abades y próceres.

Por otra parte, en línea con el ejemplo puesto por Sandoval en relación con el reino de Aragón, tomado de Beuter, Briz Martínez aporta

²³⁶ FITA, Fidel, “El concilio nacional de Burgos en 1080. Nuevas ilustraciones”, *Informes. Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XLIX, cuaderno V, noviembre 1906, escritura núm. 6, págs. 351 a 356.

²³⁷ FITA, Fidel, “El concilio nacional de Burgos en 1080. Nuevas ilustraciones”, op. cit., pág. 351. El diploma lo firman 13 obispos, 3 abades y 24 próceres, todos los cuales representan, a juicio de Fita, “la mayor parte de los que habían asistido al concilio de Burgos”, que había tenido lugar entre el 6 de enero y el 22 de abril de 1080. Entre los obispos confirmantes, aparecen “Sancius, calagurritanensis ecclesie episcopus” y “Fortunius, alabensis ecclesie episcopus”.

²³⁸ FITA, Fidel, “El concilio nacional de Burgos en 1080. Nuevas ilustraciones”, op. cit., pág. 352; YEPES, *Coronica...* tomo III, centuria III, op. cit., escritura IX, folio 19 recto; ESCALONA, *Historia del monasterio de Sahagún...*, op. cit., pág. 477.

²³⁹ “La reforma cluniacense no entró en Sahagún mientras fue abad Julián, que lo era en 10 de diciembre de 1079. Con su dimisión, o fallecimiento, coincidió la segunda venida del cardenal Ricardo a estos reinos, llevando por parte de San Gregorio VII el terminante encargo de acabar con las vacilaciones del rey y la oposición de no pocos obispos y abades que se resistían a dejar el antiguo rito y sustituirle por el romano” (FITA, “El concilio nacional de Burgos en 1080. Nuevas ilustraciones”, op. cit., págs. 371 y 372).

un documento del siglo XI en latín y su versión en romance, que Pedro, rey de los aragoneses y pamploneses, envió al papa Urbano II por medio del abad del monasterio de San Juan de la Peña, Aymeric, y la respuesta del papa, de la que resultaron nuevos privilegios, tanto para el monasterio como para el rey y los nobles del reino. La data de la carta no se conoce muy bien, pero por la respuesta se sigue que fue del año 1095²⁴⁰.

En su petición al papa, el rey recuerda que su padre fue fiel tributario de la silla de Roma, como se confiesa él mismo, “imitador de las tradiciones de mi padre”, que “me he sujetado a vuestro imperio”. A partir de ahí, denuncia que lo que nunca le ocurrió a su padre, le está pasando a él: ahora “los obispos de mi reino se levantan contra mí, principalmente el de la ciudad de Jaca, a los cuales he determinado sufrir con paciencia por vuestro respeto”; y añade: “la principal guerra que me hacen, y de la que yo me quejo, consiste en que al monasterio de San Juan de la Peña lo persiguen con muchas molestias y vejaciones que le buscan”. Y aquí plantea la cuestión de fondo, esto es, que el obispo de Jaca no es consciente de que no puede intervenir en nada que se refiera al monasterio y a las capillas del rey.

El rey Pedro habla del concepto de “*iglesias propias*”, aunque sin denominarlo así, cuando acusa al obispo de “inquietar y perseguir *mis capillas*, que están edificadas y puestas por los cristianos en los confines de entrambas tierras de los paganos, que son los lugares donde yo habito más de ordinario, para proseguir la continua guerra que llevo con los moros”. Suplica el auxilio del papa para que ordene a los obispos que dejen de *molestar* al monasterio de San Juan de la Peña, al resto de monasterios que de él dependen y a “las capillas”, tanto las del propio rey como las de sus caballeros, que sufren la misma intromisión que, insiste, “no se contentan con llevarse los diezmos y provechos de *sus iglesias*, sino que también pretenden quitar a nuestros caballeros, que continuamente andan en el ejercicio de la milicia peleando con los infieles, *las propias iglesias* que ellos edificaron en sus propios heredamientos, y no son parroquias, publicando que tienen mandamiento y sentencia de vuestra santidad”. Para finalizar la carta, pone el énfasis en sus caballeros que, “si fueran despojados de sus propios honores, quedarán tan pobres que, obligados por su miseria, les será forzoso dejar la milicia, la cual no se puede ejercitar sin hacienda y se habrán de ir por el mundo perdidos y desterrados de su propia

²⁴⁰ BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña...*, 1620, op. cit., págs. 673 a 677.

patria”²⁴¹, argumento impactante y significativo que el rey utiliza ante el papa, consciente de que los cristianos estaban librando batallas frente a los árabes, defensores de una religión contraria a la católica y, que por ello tenían que ser respetados sus derechos de conquista y sus derechos económicos sobre las iglesias que ellos edificaban.

Este es el núcleo central de la filosofía de las iglesias propias y de los monasterios propios. El rey y los nobles las construían en sus propiedades, pero exigían que se les respetara sus derechos sobre dichas iglesias y monasterios, y no admitían la intromisión de los obispos. Así de sencillo. Ellos querían ser los gestores de sus monasterios y de sus capillas. Eran capillas propias aquellas iglesias en cuyos lugares los reyes o los nobles, a cambio de construirlas y sustentarlas, gozaban de sus frutos, diezmos y primicias, “sin dependencia ni sujeción a los obispos”.

De acuerdo con ello, la respuesta del papa no se hizo esperar y con fecha de 15 de abril de 1095, y, de acuerdo con Briz Martínez, decretó *tres breves apostólicos*, que además de autorizar lo pedido por el rey, aún le concedió más que lo solicitado:

- En el primer breve, dirigido al obispo de Jaca, censuraba su actuación y le mandaba que dejara de actuar de la manera que lo hacía ante el monasterio de San Juan de la Peña en el que, le recordaba, se había iniciado en la religión.
- Un segundo breve, dirigido a todos los arzobispos, obispos y prelados, recomendándoles que procurasen la honra y el progreso del monasterio de San Juan de la Peña, que “persevera siempre bajo el amparo y protección de la sede apostólica”²⁴².
- El tercero lo dirigía al rey Pedro, en el que, además de obsequiarle con varias frases laudatorias, le expresa su pesar por el comportamiento de los obispos y, además de reconocer los privilegios reclamados por el rey, le concede, a él y a sus sucesores, “el *patronato* de todas las iglesias de su reino con la facultad de *disponer de diezmos y primicias a su voluntad y gusto*, así como el derecho de levantar de nuevo cuantas iglesias quisiera, excepto catedrales, privilegio que hace extensivo a todos los caballeros del

²⁴¹ BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña...*, op. cit., págs. 676 y 677.

²⁴² Briz Martínez transcribe una versión en romance del texto (BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña...*, op. cit., capítulo XXI. “De la respuesta que envió el papa Urbano Segundo al rey don Pedro: privilegios que le concedió para él y para los grandes de su reino y juntamente para San Juan de la Peña”, págs. 682 y 683).

reino en cuanto a los pueblos que sacasen del poder de los moros”²⁴³, en alusión directa a la idea de guerra santa.

En los *Anales de la Corona de Aragón* de Zurita, se extracta esta información²⁴⁴. La *colección diplomática de San Salvador de Oña*, incluye un documento de 16 de abril de 1095, “Bula de Urbano II a Pedro I de Aragón haciéndoles merced de cuantas iglesias edificase en su reino o ganase en tierra de moros”²⁴⁵.

Figura también en la *Crónica de San Juan de la Peña*, versión aragonesa²⁴⁶. Kehr menciona que “... también Pedro I, en su conocida carta de 1095 a Urbano II en que se queja de los obispos de su país y especialmente del de Jaca, se refiere solo a su padre [Sancho Ramírez] y no a su abuelo [Ramiro I]...”, y transcribe un párrafo de la carta, que lo

²⁴³ BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña*, op. cit., pág. 683.

²⁴⁴ Esto consta en los *Anales* de Zurita: “... Auia tornado de nueuo la querella de los perlados, sobre las rentas que se anexaron diuersos monasterios en tiempos del rey D. Sancho, porque se le concedió por la sede apostólica que las distribuyese a su aluedrio...” (ZURITA, Gerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, tomo primero, impreso por Diego Dormer, Zaragoza, 1669, folios 32 vuelto y 33 recto). En la edición de 1967 citada, el mismo texto: “*Confirmación del papa al rey y ricos hombres acerca de las iglesias que ganaron a los moros*. Había tornado de nuevo la querella de los prelados sobre las rentas que se anejaron a diversos monasterios en tiempo del rey don Sancho [Ramírez] porque se le concedió por la sede apostólica que las distribuyese a su alvedrío. Y por esto fue enviado por el rey [Pedro I] a la corte Romana el abad Aymerico. Y con él se dio aviso al papa Urbano II de la victoria que de los infieles le había dado nuestro Señor. Y confirmó [Urbano II] lo que Alejandro II y Gregorio VII concedieron al rey don Sancho [Ramírez] para que pudiesen los reyes distribuir las rentas de las iglesias de los lugares que se ganasen de los moros, y de las que de nuevo se edificasen en su reino o por capellanías y monasterios, exceptuando las iglesias catedrales. Dando la misma facultad a los ricos hombres, que pudiesen anejar a cualquier monasterio, o reservarse para sí y sus herederos cualesquiere iglesias de lugares de moros que ganasen en la guerra, o las que fundasen en sus propios heredamientos, con las décimas y primicias, con que hicieron celebrar los oficios divinos por personas convenientes, ministrando las cosas necesarias” (ZURITA, Gerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, libro I, anotado por Antonio Ubieto Arteta y María Desamparados Pérez Soler, Anubar, Valencia, 1967, pág. 135).

²⁴⁵ ÁLAMO, Juan del, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña* (822-1284), 2 tomos, op cit., tomo I, documento núm. 105, de 16 de abril de 109, págs. 133 a 135: “... statuimus tibi karissime fili Petre tuique regni successorum ex genere tuo rite substituendorum iuris esse, vt ecclesias villarum, tam earum quas in sarracenorum terris capere potueris, quam earum quas ipsi in regno vestro hedificari feceritis, vel per capellas vestras uel per que uolueritis monasteria sedibus dumtaxat episcopalibus exceptis distribuere liceat vobis...”. Debe constatarse, no obstante, que se tratan de tres copias, dos en el Archivo Histórico Nacional (D.E. de Oña, carp. 271, núm. 17 y D.E. de Oña, carp. 271, núm. 18), y una en la Regla del abad Domingo, sac. fol. 37, núm. 34, con alusiones y análisis en el A.H.N., cod. 16 B, núm. 583, Índice, s. XVIII, pág. 59.

²⁴⁶ En el capítulo 18, “Del rey don Pedro que priso Huesca et hovo grant batalla con moros et aquella vinció”, consta lo siguiente: “... Aquesti rey don Pedro fue muy valient e bueno e fizo muytas batallas con moros...; E ovo un privilegio del papa Urvano IIº, que todos los reyes de Aragón e los nobles e cavalleros pudiesen dar de las conquistas que farían todas las iglesias, salvant catedrales, ruegos e necesidades tener aquellas e las décimas en tal que las yglesias feziesen servir, segunt por el privilegio parece, el quoyal es en el dito monesterio de Sant Johan de la Peyna...” (ORCASTEGUI GROS, Carmen, *Crónica de San Juan de la Peña* (versión aragonesa), edición crítica, Diputación Provincial, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1986, capítulo 18, pág. 42).

toma de Briz Martínez, y añade: “a continuación, el 16 de marzo d 1095, Urbano II dio a Pedro I y sus sucesores un privilegio en el que, lo mismo que a su padre, le toma bajo la protección de la Sede Apostólica...”²⁴⁷, y nos remite a la carta de Pedro I a Urbano II que publica Briz Martínez, a la que ya se ha hecho referencia.

En el primer tercio del siglo XX algunos historiadores como Muñiz Pablos (Huelva, 1874-Santiago de Compostela, 1948) la daban por auténtica²⁴⁸. Sin embargo, esta bula es de la época en la que Kehr (Turingia, 1860-Franconia, 1944) advierte que “abundan los documentos falsos en el archivo de San Juan de la Peña”²⁴⁹ y Magallón Cabrera (Sigüenza, 1862-Madrid, 1930) considera la bula “apócrifa o falsa”²⁵⁰.

Bidagor decía en 1933 que la “célebre bula”, que tuvo una “enorme difusión” concedía a los reyes de Aragón y sus sucesores “la posesión de todas las iglesias de los territorios de conquista y a los señores el derecho sobre todas las iglesias de nueva fundación en las tierras ganadas para sí y sus herederos con los diezmos y primicias, es decir, la legitimación de todo aquellos contra lo cual luchaba encarnizadamente el papado como contrario a la reforma y al bien de la iglesia en España, Francia, Alemania y todos los demás países de Europa, por lo que “debe quedar arrumbada definitivamente en la historia canónica española como fundamento de los derechos reales sobre diezmos y patronatos de iglesias”²⁵¹.

²⁴⁷ KEHR, P., “Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede. Estudio diplomático”, *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1945, tomo I, págs. 285 a 326. Publicado por la Preussische Akademie der Wissenschaften. Phil., Hist. Klasse, 1928, XVIII, con el título *Wie und wann wurde das Reich Aragon ein Lehen der roemischen Kirche?*, que traducimos con autorización que nos fue concedida por el autor, recientemente fallecido, y que cordialmente agradecemos: acompañamos la traducción con una fotografía de la bula de Gregorio VII que se conserva en el Archivo Catedral de Jaca.

²⁴⁸ MUÑIZ PABLOS, Tomás, *Del nombramiento de obispos en España. Discurso leído en la inauguración del curso académico de 1926 a 1927 en el Seminario Conciliar de Madrid*, pág. 14 (cfr. BIDAGOR, R., *La “iglesia propia” en España*, tesis doctoral, op. cit., capítulo VII, nota núm. 69, a pie de pág. 143).

²⁴⁹ KEHR, P., *Papsturkunden in Spanien: Vorarbeiten zur Hispania Pontificia. II. Navarra und Aragon*, Weidmann, 1928, págs. 22, 36, 82, 102 y 107 (BIDAGOR, R., *La “iglesia propia” en España*, tesis doctoral, op. cit., capítulo VII, nota núm. 68, a pie de pág. 143).

²⁵⁰ “Urbano II. Bula apócrifa o falsa de urbano II, dirigida a Pedro I de Aragón. Concédete facultad para dar y distribuir, q quien quisiese, las iglesias de los pueblos que conquistare de los moros y las que edificare en su reino, a excepción de las catedrales. Loewenfeld, 5562. En Roma, 16 de abril de 1095, pág. 121” (MAGALLÓN CABRERA, Manuel, “Los templarios de la Corona de Aragón. Índice de su cartulario eclesiástico del siglo XIII”, *Boletín de la Real Academia de la Historia, BRAH*, tomo 33, cuaderno I-III, julio-septiembre, 1898, pág. 90).

²⁵¹ BIDAGOR, *La “iglesia propia” en España*, tesis doctoral, op. cit., capítulo VII, págs. 143 y 144.

Más recientemente, Ubieto Arteta y Pérez Soler también consideran “famosa y falsa bula” en las anotaciones que hacen de manera conjunta a los *Anales de la Corona de Aragón* de Zurita²⁵². De ser cierta la información de la existencia de dicha una hipotética bula papal, el papa estaría incentivando el proceso de la Reconquista al reconocer los esfuerzos militares de los cristianos y, con tal fin, estaría otorgando una suerte de cheque en blanco al rey y a los nobles, frente a los intentos de los obispos de inmiscuirse en la gestión de las iglesias y monasterios propios.

En síntesis, a partir de la segunda mitad del siglo XI, tienen lugar, de manera paulatina, con vaivenes, resistencias y obstáculos, tres tipos de novedades en el norte peninsular: se sustituye la escritura visigótica por la carolina, el rito litúrgico romano desplaza al hispano o hispano-visigodo (llamado por algunos, mozárabe) y se aplicará totalmente el derecho canónico romano.

²⁵² La nota núm. 2, a la pág. 135 (antes transcrita) dice lo siguiente: “Se extracta la *famosa y falsa bula atribuida a Urbano II*, de 16 de abril de 1095 (JL 5. 562), repetidamente publicada. Se encuentra en muchos archivos de la Corona de Aragón” (ZURITA, Gerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, libro I, anotado por Antonio Ubieto Arteta y María Desamparados Pérez Soler, Valencia, 1967, op. cit., pág. 271).

CAPÍTULO VI.

IGLESIAS Y MONASTERIOS PROPIOS EN BIZKAIA EN EL SIGLO XI

1. ACLARACIONES TERMINOLÓGICAS

1.1 ERMITAS, PARROQUIAS, MONASTERIOS...

Nuestra investigación se centra en los aspectos jurídico-institucionales de las iglesias y monasterios de Bizkaia del siglo XI, en los tiempos del auge de lo que se ha venido en denominar los *monasterios e iglesias propias*, de titularidad privada, patrimonial, surgidos en la relación entre los poderes laicos y eclesiásticos, y en la conflictividad en torno a ello, así como en las iniciativas regulatorias de la Iglesia para tratar de resolver los abusos, como es el caso de los decretos del concilio de Coyanza de 1055 y la reforma gregoriana del último tercio del siglo XI. Revisaremos también la persistencia de situaciones conflictivas que se mantuvieron sin solucionar, por lo que en el estudio abarcaremos hasta las cortes de Guadalajara de 1390 y el capitulado de Chinchilla de 1487. Todo ello centrado en Bizkaia, aunque, en caso necesario y en condiciones análogas, haremos referencia a otros territorios del norte peninsular.

Iturriza escribe que después de la cristianización en Bizkaia, se fueron “edificando las parroquias en las barriadas o cofradías de casas que estaban esparcidas por las montañas eligiendo los parajes solitarios y eminentes”. En su tiempo (por los años 1785) pasaban de 500 las iglesias existentes, “y es dable que atendiendo a las causas y razones” que alegan los autores, “hubiesen fundado en lo antiguo las parroquias en los altos. En los siglos X y XI había un buen número de ellas; solamente en la jurisdicción espiritual de la anteiglesia de Bériz y la villa de Elorrio, de la merindad de Durango, pasaban de diez”, todas ellas “muy pequeñas con altares portátiles servidas de capellanes curas”. También afirma que “a las *parroquias* se llamaban *monasterios*, no porque habitasen en ellas monjes ni religiosos como ahora en conventos,

sino por estar edificadas en soledad y el ministro o ministros curas vivirían como los anacoretas”¹.

Con el fin de aproximarnos al estado de la cuestión, debemos tratar de establecer un inventario de todo tipo de ermitas, iglesias y monasterios cristianos existentes en Bizkaia en el siglo XI. Para ello, hemos de acudir a fuentes arqueológicas, epigráficas y documentales, como las escrituras conservadas, los privilegios, cartas y testamentos, la mayor parte de los cuales han ido apareciendo en los monasterios y se han ido catalogando en diferentes cartularios y en libros y crónicas de historiadores clásicos, junto con trabajos elaborados por investigadores más recientes y contemporáneos.

Por lo que se refiere al primer aspecto, esto es, al inventario de ermitas, es referencia obligada la obra ya citada de Arregi Azpeitia, *Ermitas de Bizkaia* (1987)². En 1999 publicó *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, actualizando los datos. Bajo la denominación genérica de “ermita”, en 1999 cataloga 814 centros religiosos de diversa naturaleza jurídica, construidos en épocas distintas a lo largo de muchos siglos, una parte son del siglo XVI y posteriores. Como ya se ha dicho en la “Introducción”, del total “459 mantenían su culto, 30 estaban en ruinas, 7 desafectadas y destinadas a usos civiles y 318 habían desaparecido”³.

Partiendo de la caracterización de una “*iglesia*” como la asamblea o congregación de fieles cristianos (clero y pueblo) en virtud del bautismo, cabe establecer una primera catalogación, entre lo que se considera una “*ermita*”, lugar de culto normalmente no permanente reducido a la celebración de misas, con dependencia o subordinación bien de la parroquia correspondiente bien de un propietario laico. Normalmente las ermitas son centros de reunión y relación que se encuentran en zonas rurales de poca vecindad, en barrios⁴.

¹ ITURRIZA, Juan R., *Historia general...*, op. cit., libro primero, capítulo VII, págs. 65 y 66.

² ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tres tomos, Diputación Foral de Bizkaia, Instituto Labayru, Bilbao, 1987, op. cit.

³ ARREGI AZPEITIA, G., *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, op. cit., págs. 22 y 103.

⁴ En una de las visitas que hice a diversas iglesias y monasterios de Bizkaia en el curso de la obtención de datos para este trabajo, a la entrada de una ermita del municipio de Berriz, en el Duranguesado, en la de San Pedro de Isuntza, conocida como “*San Pedro txiki*”, situada en el barrio de *Ereña* o *Isuntza*, observé que en los aledaños del edificio, está colocado un panel informativo con un dibujo de la ermita y de la zona, montañosa, y una inscripción en cuatro idiomas (euskera, castellano, francés e inglés) de lo que se entiende por una ermita. Dice lo siguiente: “Son las ermitas pequeños templos rurales de culto religioso donde acuden los vecinos de las barriadas más cercanas. Una vez concluido el oficio, aprovechan hombres y mujeres para conversar, planificar y resolver asuntos de la comunidad: el manejo agrícola y ganadero, el aprovechamiento forestal, la conservación de los caminos. Estos y otros temas son tratados en común y trasladados a sus representantes en las Juntas de Gerediaga [Juntas Generales de la merindad de Durango] cuando así lo requiere”; www.berrizoinez.com.

Una “*parroquia*”⁵ es una iglesia en la que se atiende espiritualmente a los fieles de una feligresía, mediante la predicación de la fe; en ella se administran los sacramentos. Es, por tanto, una comunidad de fe, una comunidad sacramental y una comunidad jerárquica⁶. En los documentos medievales aparecen distintas expresiones, no solo el término estricto de “*parroquia*”, sino también los de “*iglesias parroquiales*” e “*iglesias sacramentales*”.

Junto a las ermitas y parroquias están los “*monasterios*” en los que *estricto sensu* es preciso que haya una comunidad de vida entre los monjes, bajo las órdenes de un abad; los monasterios más importantes, como es el caso de los riojanos San Millán de la Cogolla y Santa María de Nájera poseían iglesias parroquiales⁷.

Bajo la denominación genérica de ermitas, Gurutzi Arregi establece un esquema que va desde los *humilladeros* a las *antiguas parroquias*⁸.

⁵ USEROS CARRETERO, Manuel, publicó en la *Revista Española de Derecho Canónico*, el año 1962, volumen, 17, núm. 50, un estudio titulado “La parroquia, tema de la eclesiología y del Derecho Canónico. Notas a un libro”, con motivo de la aparición del libro de CASIANO, Floristán, *La Parroquia. Comunidad eucarística*, Madrid, 1961. Ambos trabajos son útiles para profundizar en el concepto de *parroquia* desde el punto de vista del Derecho canónico.

⁶ “El término “*parroquia*” conlleva diferentes acepciones. Por un lado, se conoce como tal el templo en el que se administran los sacramentos, concurren los fieles para participar del oficio divino y ser adoctrinados y está regido por un cura párroco. También entendemos como parroquia la circunscripción o territorio dependiente en lo espiritual de ese templo y que sirve para organizar a la ciudad o villa desde el punto de vista administrativo. El término “*colación*” sería sinónimo de esta acepción. Por último, también se entiende como “*parroquia o feligresía*” al conjunto de fieles que dependen, en lo espiritual, del mismo templo. Hay que tener en cuenta en este punto que la parroquia en Bizkaia juega un importante papel histórico, ya que se conocen con este nombre los *municipios de la Tierra Llana* de este territorio. En el resto de Bizkaia, venían conociéndose con los nombres de villas y colaciones. Posteriormente, surge otro tipo de municipio, la “*villa*”, de fundación señorial, siempre con el previo plázet expreso de todos los vizcaínos. En su origen las anteiglesias son concejos abiertos y las villas, representativos. El término “*anteiglesia*” manifiesta un origen premunicipal, al realizarse las juntas de vecinos en las estancias parroquiales (por ejemplo, en el pórtico, atrio, etc.). En Bizkaia, recibían el nombre de *anteiglesias* los pueblos que constituían, en el orden político-administrativo, la parte más extensa de Bizkaia. El territorio sobre el que se erigían se llamaba *Tierra Llana o infanzonado*, dado que sus habitantes eran de una misma condición jurídica y social. Por último, hay que decir que la división territorial de la parroquia, tampoco correspondía (ni se corresponde en la actualidad) con la jurisdicción civil” (texto extraído del *Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, Derio, Bizkaia*, https://internet.ahebeha.org/paginas/catalogacion/n_ficha_catalogo.php?id_fondo=32&t_nivel_desc=4).

⁷ Vid. DIAGO HERNANDO, Máximo, “Las iglesias propias de monasterios en la Castilla Bajo medieval. Algunos ejemplos riojanos”, *Medievalia Hispánica, Hispania Sacra*, vol. 49, núm. 100, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997, págs. 625 a 651.

⁸ ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., “Introducción”, págs. XXVI a XXX; de la misma autora, *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, op. cit., págs. 87 a 103.

1. *Humilladeros*: ermitas situadas normalmente a la entrada de los pueblos, o *próximas a una iglesia parroquial*. El forastero, viandante o viajero, antes de entrar en los pueblos, pasaba por estas ermitas, demostrando con ello que era cristiano, “no moro ni judío”. Ejemplos de humilladeros vemos en Urkiola (ermita de Nuestra Señora de los Remedios y Santa Apolonia, popularmente Santa Polonia y “*Santutxu*”, que se asienta en la antigua calzada de Vitoria; antiguamente tenía función de *humilladero*,

José Miguel de Barandiarán definía a la “*ermita*” o “*baseliza*”, como un “edificio destinado a actos religiosos”, con advocación de Jesucristo, la Virgen María o de algún santo o santa, “santuario generalmente situado en despoblado, una entidad o cuasi institución de nuestro pueblo y de nuestra historia (como de la de otros pueblos en sus correspondientes localidades), elemento de nuestra cultura tradicional y un hecho o vigencia tan estimada por nuestros antepasados como marginada por muchos de la presente generación”⁹. Agrupa las razones o factores que a lo largo de la historia justificaron la creación y ubicación de las ermitas. Por lo que se refiere a Bizkaia surgieron, en unos casos, como consecuencia de disputas habidas entre vecindarios y pueblos¹⁰; otras

pues los peregrinos se detenían en ella antes de llegar al santuario, preparándose para la penitencia o promesa al santo); en Markina-Xemein (humilladero del Santo Cristo de Abesua, fundado en 1521), etc.

2. *Ermitas limosneras* (“*santutxus*”), que servían para depositar en ellas limosnas, sin tener lugar actos de culto (por ejemplo, el santutxu de Nuestra Señora de Erdotza, en Markina-Xemein, construida el año 1857).

3. *Vinculadas a casas-torre o casas-solariegas*, de propiedad particular, consecuencia de la época en la que se construyeron.

4. *Aisladas, en despoblados, próximas a cuevas*, con funciones de protección, antiguos eremitorios.

5. Ermitas en las que se celebraban juntas, reuniones vecinales o “*batzarrak*”.

6. *Ermitas juraderas*, que sustituyeron a la antigua costumbre de celebrar actos vindicativos en cualquier lugar en que uno se encontrara con su enemigo, en las que se dirimían no solo contiendas de venganza, sino también otros pleitos.

7. *Santuarios*, es decir, lugares de peregrinación, que trascendían por su propia naturaleza al ámbito local, incluso al valle o la merindad, como el santuario de Urkiola, en Abadiño, de los santos Antonio Abad y Antonio de Padua, inicialmente proyectado como gran basílica. El año 1626 se inició la construcción de una nueva iglesia por resultar pequeña la ermita anterior, cuyo importante inventario de bienes del año 1617 recoge Labayru (LABAYRU, *Historia general...*, tomo V, depósitos, Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal, y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1901; biblioteca de la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968, págs. 88 y 89); ermita de San Miguel Arcángel de Arretxinaga (Markina-Xemein); en ambas existía la costumbre de dar tres vueltas a las piedras y un rezo para solicitar novio o novia, y también se pedían otros dones y bendiciones; lugar de peregrinación del camino de Santiago también es la colegiata de Zenarruza, declarada como tal en 1379, a partir del templo primitivo; en la actualidad está calificada como “monumento nacional de Euskadi”.

8. *Ermitas vecinales*, la más ordinaria, rodeada de un vecindario. De las 814 ermitas catalogadas por Arregi, un total de 310 se encuadran dentro del tipo de ermita vecinal. Muchas de ellas ejercieron como *parroquias rurales* en los primeros tiempos, antes de la implantación de las actuales *parroquias*.

9. *Antiguas parroquias, con cementerio* y con la función típica de las parroquias.

⁹ BARANDIARÁN, José Miguel, “Prólogo”, en ARREGI, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. XIII.

¹⁰ Por lo que se refiere a Bizkaia, Barandiarán, siguiendo a Iturriza, clasifica en este grupo de ermitas surgidas a raíz de conflictos entre los vecinos a Zenarruza, Andikona y otros lugares. Leyendo a Iturriza vemos que, por ejemplo, “la iglesia parroquial de Gorozika (en la actualidad, localidad perteneciente a Muxika, Bizkaia), fundada el año 1524, fue desmembrándose de su matriz de Etxano a fuerza de litigios, alegando sus feligreses bastante lejanía... servida por un beneficiado presentado por el conde de Baños, dueño de la casa fuerte de Arteaga...” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., capítulo XXXII, núm. 284, pág. 178, y, por lo que se refiere a la matriz de Etxano, *iglesia parroquial* dedicada a Santa María, vid. capítulo XXX, págs. 175 y 176).

debieron su origen a antiguos cementerios y templos paganos¹¹; otras, apoyadas en creencias populares, nacieron para protegerse de apariciones de espíritus malignos que perseguían o secuestraban a los habitantes de la zona o a los viandantes; otras surgieron al lado de arroyos, regatos o fuentes a cuyas aguas se atribuían virtudes medicinales y terapéuticas; también hay cuevas utilizadas en su día como ermitas.

Vemos asimismo otros términos y otras expresiones que precisarán en cada caso una explicación adicional. Así, García Gallo prefiere hablar de “*iglesias rurales*”, al referirse a las iglesias de la Edad Media identificadas con el concepto de *iglesias propias*, que incluye tanto a ermitas como a parroquias con un determinado origen. Otros autores hablan de “*parroquias monasteriales*”, al referirse a centros religiosos que participan de la naturaleza de ambas instituciones.

Ya se ha dicho que en Bizkaia y otros territorios del norte peninsular a las iglesias e incluso a las ermitas se les llamaba monasterios, aun cuando este término de “monasterio”, en sentido estricto, debería reservarse para los lugares religiosos en los que convivían los monjes bajo la autoridad del abad. Debe recalcar, finalmente, a modo de introducción, que, a pesar de esas más de 800 ermitas inventariadas, no se conoce en Bizkaia ni un solo monasterio de los considerados grandes o principales, tipo San Juan de la Peña, San Millán de la Cogolla, Santa María la Real de Nájera, San Salvador de Oña o Leire, lo que sin duda tiene una explicación histórica, relacionada tanto con la escasa importancia poblacional e insignificante relevancia económica en esas épocas como con la tardía penetración del cristianismo en la zona.

1.2. ERMITAS VIZCAÍNAS QUE EN LA ANTIGÜEDAD FUERON O DESEMPEÑARON FUNCIONES DE PARROQUIAS

Existe un buen número de ermitas que en tiempos pasados fueron *iglesias sacramentales*, *iglesias parroquiales* o *parroquias*. Otalora en 1634 para el Duranguesado, y después Iturriza en 1785 para el conjunto de Bizkaia, fueron los primeros que transcribieron extensas relaciones de

¹¹ Barandiarán menciona la ermita de San Esteban de Morga, hasta hace un par de décadas en ruinas, hoy reconstruida, en cuyos muros conocimos dos lápidas con inscripciones romanas. Esta coincidencia de santuarios cristianos con restos de templos gentílicos se repite en la ermita de San Gregorio (Forua), en la de San Pedro de Elorriaga (Lemoa), en la de San Salvador (Larrabetzu), además de en una veintena de otros territorios de Euskal Herria (BARANDIARÁN, José Miguel, “Prólogo”, en ARREGI, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. XIV).

ermitas muchas de las cuales se podrían haber considerado parroquias en sus inicios. Dice Iturriza que algunas de ellas fueron construidas en los siglos VIII, IX, X y XI, pero la única acreditación que aporta en la mayoría de los casos es “la tradición”, sin constancia documental ni arqueológica alguna, por lo que, en general, desconocemos el año de la fundación de dichas ermitas, quiénes fueron los autores de la construcción y cuál fue su carácter jurídico-formal, propiedad laica o religiosa.

A partir de Iturriza, que comenta en cada uno de los capítulos relativos a las anteiglesias, villas y ciudad, en los libros segundo y tercero, Gurutzi Arregi (1999) añade datos propios obtenidos en su investigación. En base a dichas fuentes, a las que he incorporado informaciones facilitadas por Henao, Labayru y otros, así como mis propias informaciones y apreciaciones a través de visitas personales y acceso a los archivos correspondientes, he elaborado un catálogo de ermitas, que recojo a pie de página: las pertenecientes a las villas y ciudad¹², y las de

¹² Según la tradición, fueron antiguas *parroquias* las siguientes *ermitas* de las villas y ciudad:

Arbatzegi-Gerrikaitz: Santa Lucía de Garai, Gerrikaitz [según la tradición, “primitiva parroquia de Bizkaia, fundada por el caudillo y parientes de la casa de Garai, que vieron un águila coronada y caudalosa que boló precipitadamente y cogiendo en sus uñas una calavera de persona humana de la osera de dicha parroquia de Santa Lucía, se elevó y dejó caer sobre Cenarruza y atribuyendo por cosa milagrosa determinaron los feligreses de ella hacer la traslación en memoria de este acontecimiento...; al presente [1785], se halla reducida a hermita y es de la jurisdicción de la parroquia de San Vicente de Arbácegui...” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, pág. 160), y ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 123]; y San Miguel de Arbatzegi [“la iglesia parroquial primitiva fundada por los labradores censuarios de los señores de Vizcaya en el siglo X en la falda septentrional de dicha sierra de Oiz y loma de Arbácegui permanece al presente [1785], medio derribada con la advocación de San Miguel, aunque su patrono titular fue San Vicente mártir...” (ITURRIZA, op. cit., pág. 169)].

Bermeo: San Juan de Gaztelugatx (Iturriza y Labayru la citan como antigua parroquia; se estudia en detalle en un epígrafe posterior de este capítulo); ermita de la Atalaya o Santa María: Labayru dice que “he visto en papeles de Bermeo que la primitiva iglesia de Santa María de la Atalaya fue una ermita y que en 1310 se erigió la que subsistió hasta desplomarse en 9 de febrero de 1782” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro cuarto, capítulo III, nota núm. 3, a pie de pág. 410; esta información no recoge Arregi.

Elorrio: San Bartolomé de Miota [dice Iturriza que “fue parroquia en la antigüedad” y añade que “existían en sus proximidades cinco sepulcros de piedra”, y “en una cédula de los Reyes Católicos esta ermita y la de Argiñeta se titulaban *basílicas*” (cfr. ARREGI, op. cit., págs. 105 y 106)]; Santo Tomás de Mendraka [“así bien fue parroquia y existen en su proximidad siete sepulcros de piedra con sus cubiertas” (ITURRIZA, op. cit., libro tercero, pág. 282)]; Santa Catalina de Berriozabal [con un primitivo emplazamiento a 200 m. del actual, “dice Iturriza que fue antigua parroquia y que en ella hubo enterramientos” (cfr. ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 107)]; San Adrián de Argiñeta [“dice Iturriza que antaño fue parroquia y así lo creen también los vecinos del lugar” (cfr. ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 107)]; Andra Mari de Gázeta [“existen en su proximidad dos sepulcros de piedra” (ITURRIZA, op. cit., libro tercero, pág. 282); y “tradicionalmente se le ha considerado como antigua parroquia” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 107)]; San Esteban de Berrio [“también fue parroquia, existen dos sepulcros y 20 lápidas a raíz del suelo en la campa San Antonio Abad, fundada por el licenciado Diego de Urquiza y doña Andrea de Urquiza el año de 1575” (ITURRIZA, op. cit., libro tercero, pág. 282)], y Santa Marina de Memaia [“fue en la antigüedad parroquia monasterial y barrios sepulcros de piedra que ubo en su circunferencia los metieron en la cañería de la fuente que se hizo en la plaza de dicha villa el año de 1760” (ITURRIZA, op. cit., libro tercero, pág. 282)].

las anteiglesias¹³, susceptibles de haber sido *parroquias*, reconvertidas posteriormente en *ermitas o eremitorios*.

Markina-Xemein: San Juan Bautista de Amalloa [“de antiguo se piensa que fue la primitiva parroquia de Xemein” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 125)].

Mungia: San Bartolomé de Berreaga [en el límite de Mungia con Zamudio; “tiene tradición de haber sido antigua parroquia...; recientemente (1989-1990) han aparecido ochos estelas fragmentadas” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., págs. 118 y 119)].

Ondarroa: Ntra. Sra. de la Antigua [“es considerada como la antigua parroquia de esta villa marinera, conserva la pila bautismal” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 126); según Henao, “fuera de algunas ermitas, las iglesias [de Hondarroa] son dos...; la más antigua iglesia, según tradición, se conserva en lo alto y superior del lugar desde siglos antiquísimos; es venerada en ella una imagen devotísima de Nuestra Señora llamada la Antigua, la otra iglesia, parroquial ahora, está en medio de la plaza y no perfecta su fábrica, aunque sí muy suntuosa en lo hecho” (HENAO, *Averiguaciones...*, tomo I, op. cit., pág. 382)].

Orduña: Ntra. Sra. de la Antigua [“primitiva parroquia...; empezada a reedificar y ampliar el año 1750 y se colocó en ella después de concluida la santa imagen de Nuestra Señora en 13 de mayo de 1782, al abrir los cimientos hallaron varias lápidas sepulcrales y huesos de finados y se edificó a distancia de unos veinte pasos de la hermita vieja en cuyo costado derecho existe un moral crecido, circuido su tronco de paredón, con tradición de que allí fue hallada dicha santa imagen...” (ITURRIZA, op. cit., libro tercero, pág. 254)].

¹³ Según la tradición, *fueron antiguas parroquias* las siguientes *ermitas*, de las anteiglesias de:

Berriz: San Juan Bautista de Murgoitio [“fue parroquia en la antigüedad, como se colige de algunas sepulturas soterradas y del sepulcro que está a la banda occidental de dicha hermita con dos huecos, es dable fuese de los fundadores” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, núm. 357, pág. 215)]; San Fausto de Eitua [“en 1630 es trasladada desde la otra banda del río, y reedificada en 1766, existen en su frontis dos sepulcros de piedra, el uno de ellos llevado a la ferrería el año de 1728 para que sirviese de peana al tirador junto al mazo..., volvieron dicho sepulcro a la hermita...” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, núm. 357, pág. 215)]; “la tradición local confirmada por Iturriza, cree que fue antigua parroquia” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 109)]; San Pedro [“con tradición de haber sido parroquia de la casa solar de Berriz y existen en ella dos sepulcros antiguos de piedra” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, núm. 357, pág. 215), hoy “desaparecida” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 109)]; Andra Mari de Andikoa [“reedificada y ampliada en el siglo décimo sexto por los dueños de las caserías de su circunferencia...; fue en la antigüedad parroquia como se colige de algunas lápidas sepulcrales y huesos de finados que se hallaron al tiempo de enlosar el cementerio; es muy frecuentada dicha hermita de los devotos de la Santa Imagen y se celebra su festividad el 2 de febrero, de ahí su nombre de la Candelaria” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, núm. 357, pág. 215)].

Iurreta: Ntra. Sra. de la Asunción de Goiuria [“según Iturriza fue parroquia en la antigüedad” (cfr. ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 110)]; San Martín de Amatza [en relación a la escritura de donación a San Millán de la Cogolla de 26 de agosto de 1072 de esta ermita, sobre lo que volveremos en un epígrafe específico, Iturriza dice que “aunque no he visto la escritura, me persuado que sería el primer monasterio o parroquia de la dicha anteiglesia de Iurreta en San Martín de Amatza, al presente [1785] heremitorio, y posteriormente trasladarían al paraje donde existe, fundándola en alguna hermita dedicada a San Miguel” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 221)]; “de antiguo los vecinos han creído que en tiempos pasados fue parroquia, que hay sepulturas debajo del altar y que en la parte posterior de la ermita hubo antaño un cementerio” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., págs. 110 y 111)].

Mallabia: San Juan Bautista de Zengotita [“la tradición local asegura que antaño fue parroquia” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 111)]; y añade que “Iturriza indicaba hace dos siglos que fueron suprimidas las antiguas parroquias de Cengoita, Andicona, Heitua y Murgoitio que quedaron en heremitorios” (cfr. ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., págs. 111 y 112)].

Zeanuri: San Lorenzo de Ozerimendi y San Miguel de Alzusta [“estas dos se presume haber sido parroquias edificadas por los labradores colonos de los señores de Vizcaya en el siglo décimo, pues en sus circunferencias hubo varias lápidas sepulcrales, aunque hoy [1785] no existen, y la de San Lorenzo estuvo dedicada a San Antolín” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 207)]; la de “San Lorenzo “se considera una de las antiguas parroquias de Zeanuri” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 112)].

Igorre: Santa Lucía y San Cristóbal de Elgezua [“con dos sepulcros y dos lápidas en su circunferencia, la de una de ellas con la inscripción, IN DINMNE FISSAMOELZIPOSUSYGMOBITUM IN CORPOROE IC DORMIT” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 205)]; dice Arregi que “señala Iturriza que fue parroquia en tiempos pasados como se prueba por las muchas sepulturas y sepulcros de piedra...” (cfr. ARREGI, op. cit., pág. 113); y San Andrés de Zumelzu [“fue parroquia, existe pila bautismal, hai enterrorio aunque no el sacramento y se celebra misa todos los domingos y fiestas” (ITURRIZA, op. cit., pág. 205)]; dice Labayru: “sin torre ni bóveda..., no tenía sacristía ni púlpito; en cambio contaba con pila bautismal, arrinconada debajo del coro, pero sin uso, pues al efecto iban a la parroquial; poseía nueve sepulturas..., uno de los beneficiados de Yurre la servía...; en 1828 se bendijo la ermita reedificada” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo VIII, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1972, pág. 501).

Zeberio: Santo Tomás [“una tradición viva entre los vecinos recuerda que en esta ermita se practicaban enterramientos de cadáveres traídos incluso de Orozko” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 114)].

Orozko: Santa María de Zaloa [“tiene pila bautismal en su interior, fue parroquia hasta 1882, año en el que se integró en la de San Bartolomé de Olarte” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., págs. 114 y 115)]; y Ntra. Sra. de la Natividad de Goikiria [“tradición local que fue parroquia en otro tiempo” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 115)].

Galdakao: Santa Marina de Ganguren [“la de Santa Marina de Ganguren, parroquia adjutriz de Galdacano, se profanó el año 1782 habiendo traído la efigie de la Santa a la hermita de la Cruz” (ITURRIZA, op. cit., libro tercero, pág. 184)]; y Labayru indica que “hasta 1509 tuvo pila bautismal, aun sin ser parroquial” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968, pág. 41); “hasta su demolición el año 1782 estuvo situada en el monte Ganguren” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 115).

Etxano: San Bartolomé [“se cree que antiguamente fue parroquia; en el interior guarda su pila bautismal” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 115)].

Morga: San Esteban de Gerekiz [“en la antigüedad fue parroquia como se colige de varias sepulturas y huesos de finados soterrados que se hallaron con la cara al oriente” (ITURRIZA, op. cit., pág. 108)]; dice Arregi que según Iturriza esta ermita fue “una de las más antiguas parroquias de Vizcaya, que se redujo a heremitorio más ha de 800 años” (cfr. ARREGI, op. cit., pág. 116)]; y San Juan Bautista [“donde se conserva pila bautismal, con tradición de que fue parroquia antes de que se fundase la de San Martín de Meacaur” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 199)].

Meñaka: Santa María de Meñakabarrena [“en la antigüedad debió de ser parroquia por hallarse en su circunferencia barios sepulcros en los que se hallaron los cadáveres bestidos con ropajes antiguos y armas, según escribe Juan Íñiguez de Iburgüen” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 203)]; Arregi toma de Iturriza que esta ermita “debió ser en la antigüedad parroquia de la casa solar de Meñaka por los sepulcros de piedra que vbo en su proximidad” (cfr. ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 117)].

Arrieta: Ntra. Sra. de Jainko [“anexa de la parroquia de Arrieta, la ermita de Gainco es dable que en la antigüedad fuese parroquia” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 144)].

Fika: San Pedro de Atxispe [“se presume haber sido parroquia en la antigüedad y aún [1785] existe en peña viva un sepulcro” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 202)].

Gorliz: Ntra. Sra. de Agirre y de las Nieves, en el barrio de Gandias (Gandia), hoy conocido como Andramaris, “con pila bautismal, fue parroquia y primer monasterio de la casa de Butrón, fundada en el siglo VIII, según escribe Juan Íñiguez de Iburgüen; en dicha ermita tienen facultad ordinaria los cabildos eclesiásticos de Gorliz y Plencia y cuando hai procesión ba á ella el alcalde con bara alta, sin que pueda ejercer justicia” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, capítulo LII, pág. 194).

Getxo: San Martín de Alango [“con tradición de que fue la primitiva parroquia de Guecho” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 191)].

Erandio: San Pablo de Fano [“dice Iturriza con tradición de haber sido parroquia en la antigüedad de las repúblicas de su contorno”, a lo que Arregi añade que “los vecinos indican que al SE de la ermita se encuentra el lugar de un antiguo cementerio al que según tradición local traían a enterrar desde Bermeo” (cfr. ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 120)].

Muxika: San Román [“fue parroquia primitiva de las casas de Andramendi, Oca y de otras antiguas y quedó en heremitorio á causa de haber fundado la de San Vicente en Ugarte en el siglo IX en la proximidad de las casas labradoriegas del señor que se fundaron en dicho siglo...” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 142)].

1.3. ERMITAS QUE SE CONSTITUYERON EN PARROQUIAS. CREACIÓN DE PARROQUIAS *EX NOVO*

Ereño: San Miguel de Ereñosar [fue parroquia, “la cual desde su primitiva fundación hasta el año 1625 existió en la cima de un elevado encinal de figura de piñon, y por causa de hallarse a distancia considerable de las caserías y una subida muy fragosa fue demolida por sus feligreses y acabaron de edificar otra en paraje bajo y cómodo para el año 1660, quedando en heremitorio dicha parroquia antigua con el título de San Miguel de Hereño Zaar en cuya circunferencia existen los vestigios de su antigua fortaleza que no pudo ser tomada por el rey don Pedro el Justiciero cuando vino a Vizcaya...” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 147)].

Kortezubi: San Mamés de Basondo, junto al encinal de Axola [“con tradición de haber sido la primitiva parroquia de Kortezubi” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 150)].

Gauteguiz de Arteaga: San Antolín [“que está en la falda del encinal de Acherre, con tradición de haber sido la primera parroquia de Gauteguiz...” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 149)].

Forua: San Cristóbal [está “en el barrio de Armotxerri...; la tradición local dice que fue antigua parroquia, en su interior hay una pila bautismal, al remover las losas de la entrada en unas obras de restauración descubrieron restos humanos” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 122)].

Bakio: San Pelayo [dice Arregi que según “Iturriza y Labayru, en la antigüedad desempeñaba funciones de parroquia...; en la actualidad es iglesia parroquial conservando su advocación” (cfr. ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 123)].

Ziortza-Zenarrutza: San Lorenzo de Elorriaga [situada en las faldas del monte Elokorta, en el barrio Elorriaga, “se considera antigua parroquia” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 125)].

Aulestia: San Juan de Murla [“ermita dedicada a San Juan Bautista en Murelaga, que fue parroquia hasta el año 1640 que se fabricó la nueva por traslación y comodidad de los vecinos en la puebla citada de Auleztia distante de ella unos 1000 pasos regulares” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 154)]; [“esta tradición, así como la convicción sobre la existencia de los enterramientos en sus alrededores está viva entre los vecinos, y en el paraje llamado Tomasolo se han encontrado restos humanos” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 125)].

Berriatua: San Antolín de Milloi [“es considerada como la primitiva parroquia de Berriatua” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 126)].

Barakaldo: San Antolín de Irauregi [“de la advocación de San Antolín, en Yraurgui, que fue parroquia desde el principio del siglo XVI hasta el año 1732, fundada por los abuelos de Frai Martín de Coscojales, donde existe pila bautismal” (ITURRIZA, op. cit., libro segundo, pág. 179)].

Gordexola: San Juan de Berbikez [“tradicionalmente se le tiene por la iglesia más antigua del valle; sirvió de aneja a la parroquia de San Juan; la pila bautismal se encuentra todavía en su interior” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 127)].

Güeñes: San Lorenzo de Bermejillo [“según Iturriza fue parroquia con pila y sacramento hasta el siglo próximo pasado [XVII]” (cfr. ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 127)]; según Labayru, “se ha estimado fuese en la antigüedad parroquial del valle de Salcedo...; *no fue* realmente *parroquia*, sino *ayuda*, y a seguir a Coscojales todavía en el siglo XVI tenía pila y sacramento; respecto de su fundación no hay noticia alguna, pero su cualidad de realenga explica que debió ser creada por alguno de los señores de Bizcaya porque todos los edificios sagrados que pertenecieron a estos, y de ellos percibieron diezmos, pasaron a la corona desde Juan I...; erró el *Diccionario* de la Real Academia cuando al tratar de Güeñes dice que fue parroquia hasta el siglo XVII; si fue parroquia no es cosa que se pueda asegurar, lo que sí es cierto que no se la ve funcionar como tal en documentos públicos en ningún siglo; a lo sumo sería ayuda de parroquia durante los siglos XIII y XIV y quedó en ermita después” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., págs. 650 y 651).

Galdames: Santiago Apóstol [“Santiago de Loizaga era sufragánea de San Pedro de Galdames, parroquial y matriz del valle entre las realengas...”; según Coscojales, los patronos de San Pedro de Galdames eran el señor de la casa de Santelices, de Somorrostro y el señor de la casa solariega de Loizaga...”, y en relación con Santiago de Loizaga, “su iglesia se hallaba servida por uno de los beneficiados de San Pedro de Galdames...” (LABAYRU, tomo II, op. cit., págs. 662 y 663)].

Carranza: San Pedro de Arabuste [“tradicionalmente se dice que antes de construir la actual parroquia de Sangrices, el culto parroquial tenía lugar aquí” (ARREGI, *Origen y significación...*, op. cit., pág. 129)].

Junto a las ermitas que habían sido antes parroquias, existen ejemplos de lo contrario, esto es, de ermitas que con el paso de los años y por diversas circunstancias, se constituyeron en parroquias. El año 1509, la iglesia de San Esteban de Echebarri, sufragánea de la parroquia de Nuestra Señora de Galdakao, se constituyó en parroquial¹⁴. En 1519, León X decretó una bula por la que los eremitorios de Ispaster, Amoroto y Guizaburuaga, dependientes de Santa María de Lekeitio, se convirtieron en parroquias¹⁵. El año 1545, la ermita de San Pedro de Uscola de Mendaja¹⁶, por deficiencias en los servicios religiosos, se erigió en parroquia en tiempos del obispo alavés Bernal Díaz de Luco, contra la voluntad del cabildo lequeitano y del concejo de la villa¹⁷. También en dicho año, la ermita de San Miguel de Garay, de la merindad de Durango, se constituyó en parroquia, de acuerdo con el libro de cuentas de la fábrica que se inició el año 1551¹⁸.

En 1552, la ermita de San Pedro de Barinaga, en la merindad de Markina, se instituyó como iglesia parroquial por los cofrades y vecinos del lugar, con la oposición de los patronos¹⁹. En el mismo año se autorizó que la ermita de San Juan Bautista de Axpe disfrutara de pila bautismal y sacramento, erigiéndose en parroquia, con autorización del linaje Marzana y de Avendaño, que era patrono de San Agustín de Echebarria, en Elorrio²⁰. En el mismo sentido, los feligreses de la ermita de San Adrián de Guerena, que desde el principio habían pertenecido a la parroquia de Santo Tomás de Bolibar, lograron, mediante convenio de 14 de noviembre de 1558, que la ermita se constituyese en parroquia de San Adrián de Guerena. El acuerdo fue entre los canónigos de Cenarruza, patronos de la parroquia de Bolibar y los vecinos-feligreses de la ermita²¹.

¹⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., apéndice núm. 11, págs. 645 a 648.

¹⁵ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., apéndice núm. 22, págs. 660 a 664.

¹⁶ En la antigüedad, la anteiglesia de Mendaja estuvo vinculada a Lekeitio, hoy es municipio.

¹⁷ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo III, págs. 239 y 240.

¹⁸ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo VI, pág. 271.

¹⁹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo VII, págs. 275 y 276.

²⁰ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo VII, pág. 279.

²¹ Municipio de Cenarruza-Bolivar (o Ziortza-Bolivar), en la comarca de Lea-Artibai, Bizkaia. El convenio, "Carta de transacion, combeniencia e igoala", aparece en su integridad en Labayru (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo X, págs. 326 a 328). De un lado, el abad y los canónigos de Santa María de Cenarruza, de otro, los beneficiados de la iglesia de Santo Tomás de Bolibar, y los vecinos y cofrades de la ermita de San Adrián de Guerena. El convenio determina un "consentimiento perpetuo para que la dicha iglesia de San Adrián se erija en parroquia y se desmiembre, segregue y aparte de la dicha su antigua parroquia de Santo Thomas de Bolibar, y en ella se ponga y esté perpetuamente el Santísimo Sacramento, pila bautismal, enterrorio, ciminterio y campanarios y goce de todas las otras y qualquier exenciones, franquezas, preeminencias y privilegios..." (LABAYRU, tomo IV, op. cit., pág. 327).

En 1742, la ermita de San Juan Bautista de Bedia se erigió en iglesia parroquial, hasta entonces dependiente de Galdakao²².

Un caso paradigmático es el de la puebla de Kanala, que en el siglo XVI estaba formada por una treintena de casas, catorce de las cuales habían pertenecido hasta 1523 a la feligresía de la parroquia de Gauteguiz (Gautegiz) de Arteaga, a un lado de la ría, y dieciséis a la de Pedernales (Sukarrieta), al otro lado. Se buscó la solución mediante la construcción *ex novo* de una fábrica, la nueva parroquia de Santa María de Leguendica en Kanala por las catorce casas de la jurisdicción de Gauteguiz. Así, quedaron tres parroquias: la de Santa María de Gauteguiz de Arteaga y la de San Andrés de Pedernales (Sukarrieta), como matrices, y la nueva de Santa María de Leguendica, en Kanala, sufragánea de ambas²³. De manera análoga, el año 1526, la iglesia de San Juan de Lejona, pudo disponer de pila para bautizar y sacramentos, así como de un beneficiado de la iglesia de Santa María de Erandio, de la que hasta entonces dependía²⁴. En 1532, creada la nueva fábrica parroquial de San Juan de Murelaga en la puebla de Aulestia, se procedió al reparto de sepulturas²⁵.

1.4. MÉTODO PARA ABORDAR ESTE CAPÍTULO

Además de lo recogido en el capítulo I y de la síntesis general de ermitas que fueron en la antigüedad parroquias y viceversa, que desarrollo en los epígrafes anteriores, a lo largo de este capítulo analizaremos las cuestiones relativas a las ermitas, iglesias o monasterios que disponen de documentación acreditada del siglo XI, ámbito temporal central de este trabajo. Asimismo, incluiremos algunas ermitas o iglesias sobre las que existan referencias historiográficas solventes, como las aportadas principalmente por Henao, Iturriza, Labayru o Arregi Azpeitia, por citar historiadores de épocas distintas (siglos XVII a XX), aunque no se haya precisado con rigor probatorio el siglo XI como fecha de su construcción.

Por lo que afecta a estas últimas, en el caso de Iturriza, se debe analizar, una por una, las 84 anteiglesias, 22 aldeas, y las 20 villas y

²² ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, págs. 234 y 235, apéndice núm. 24, págs. 346 y 347; LABAYRU, *Historia general...*, tomo VI, op. cit., pág. 242; ARREGI, *Ermitas...*, tomo II, op. cit., págs. 320 y 321.

²³ El documento-sentencia es de fecha 31 de agosto de 1525, dado en el Palacio Episcopal de Logroño (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro primero, capítulo XIX, págs. 153 y 154).

²⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., apéndice núm. 33, págs. 679 y 680.

²⁵ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro primero, capítulo XXII, pág. 188.

ciudad que detalla en los libros segundo y tercero de su *Historia general*, y comprobar si aparece algún indicio, alguna reseña sólida, más allá de afirmaciones vagas de antigüedad.

Labayru, en un corto capítulo de tres páginas que titula, “Tardía edificación de templos de algún valor en Bizcaya”²⁶; manifiesta que “hasta fines del siglo XI apenas si se edificaron templos de alguna consideración en Bizcaya”, y subraya que “las primitivas iglesias fueron pequeñas ermitas, colocadas por lo general en los picos o en los espesos bosques de los remansos y estribos de las alturas”. Junto a ello, presenta un elenco de un par de docenas, que considera los “edificios religiosos más antiguos de Bizcaya”²⁷, sin aportar prueba concreta sobre sus fechas de construcción, incluyendo alguna información dudosa, como es el caso de la ermita de “Nuestra Señora de Aguirre y de las Nieves”, que así es como se la conoce hoy, en el barrio de *Andra Mari* (Gorliz)²⁸, o la de Santa María de Barrica²⁹.

²⁶ LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., libro primero, capítulo XL, págs. 239, 240 y 241.

²⁷ “Santa María de Gandia, en Aguirre (Gorliz), que tuvo pila bautismal hasta el siglo XI y en esta fecha quedó en eremitorio; Santa María de Barrica; Santa María de Erandio, San Martín de Zamudio, Santa María de Elguezua, en Yurre; Nuestra Señora de Andikona, en Berriz, antigua parroquial, San Agustín de Echebarria; San Juan de Gastel-Ugach o de la Peña; San Miguel de Mugarraga (en Orozco), la primitiva del Valle; San Torcuato de Abadiano; la de San Miguel de Haedo y Santa Lucía de Garay, esta última cuna de la de Cenarruza; Santa María de Axpe, de Busturia; la de Durango; San Antolín, de Gauteguiz; San Mamés de Basondo, en Cortezubi; San Andrés de Zumelzu (Arratia); San Lorenzo de Ocerinmendi (en ídem); San Martín de Alango, en Guecho, que quedó en ermita; Santa María de Xemein; San Martín de Sopena; San Jorge de *Sant-Urdi* (Santurce); Santa María de Güeñes; San Severino de Balmaseda; Santa María de Begoña y la ídem de Lequeitio con algunas otras” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., libro primero, capítulo XL, pág. 241); véase también ARREGI AZPEITIA, “Estudio etnográfico de las ermitas de Gorliz y Plentzia”, *Plentzia Azterlanak-Estudios*, tomo II, ayuntamiento de Plentzia, 1986, págs. 89 a 110.

²⁸ Información que no concuerda con datos conocidos por el autor de este trabajo, ya que, a finales del siglo XX, en la ermita, conocida popularmente como “*ermita de Andra Maris*”, se mantenía no solo la pila bautismal, sino que se celebraban habitualmente sacramentos como la misa y enlaces matrimoniales. Recuérdese que Iturriza escribe que según Juan Íñiguez de Iburgüen (hoy reconocida como *Crónica de Iburgüen-Cachopín*, es decir, elaborada por dos autores, como se ha explicado), esta ermita, antiguamente parroquia, fue “fundada en el siglo VIII”, aunque no aporta acreditación documental alguna. Al estar situada más cerca del núcleo urbano de la villa de Plentzia que de la anteiglesia de Gorliz, a partir de la fundación de la villa hubo varios conflictos jurisdiccionales. El historiador local José María de Hormaza cita uno que tuvo lugar el año 1573 ante el juez mayor de Plentzia, en que se sentenció que los alcaldes de Plentzia cuando acudían a procesiones a la ermita, “pueden salir de los dichos mojones llevando altas sus varas de justicia hasta la dicha ermita y volver con ellas sin hacer acto de jurisdicción fuera de los dichos límites y mojones”, lo que sugiere que desde Plentzia se estuvo reivindicando la jurisdicción territorial civil, a juzgar por lo que se deduce de dicho texto; en todo caso, desde el punto de vista eclesiástico, en el siglo XX la ermita dependía de la parroquia de Plentzia (cfr. HORMAZA, José María de, “Documentum II. Los derechos de la villa de Plentzia en Andramari-aspi”, tomo II, op. cit., pág. 246 y sigs.).

²⁹ Sobre esta ermita, el propio Labayru defiende que Santa María de Bárrica (así, con tilde, no Barrica) es una ermita situada en Álava, como se verá en este mismo capítulo, epígrafe 3.

Las cartas de fundación de las villas proporcionan información relevante. En la carta de fundación de la villa de Plentzia (era 1337, año 1299), el señor de Bizkaia *otorga la iglesia* a los vecinos, aunque “retengo el tercio de los diezmos de esta iglesia cumplidamente para mí”, de lo que se deduce la preexistencia de la iglesia, que sería posteriormente la parroquia de Santa María Magdalena. En la carta también consta la existencia de los “monasterios de Lemoniz, Gorniz et Barrica”, pero no se aportan más datos sobre los mismos que nos permita identificarlos, aunque establece que no pierdan “sus terrenos, diezmos y derechos”. En este caso, queda acreditado que a finales del siglo XIII regía el sistema de “iglesias propias”, por cuanto el señor de Bizkaia, Diego López de Haro, disponía libremente de la iglesia como titular propietario de acuerdo con la terminología jurídica actual, pues “otorga”, dona, y se queda con un tercio de los diezmos³⁰.

Con estas explicaciones metodológicas y lo tratado en el capítulo I en lo relativo a fuentes disponibles es como abordamos este capítulo.

2. ¿DIO EL REY DE NAVARRA FUEROS A LOS MONASTERIOS DE “BIZCAIA ET DURANCO” EL 30 DE ENERO DEL AÑO 1051?

Procedo en primer lugar a dar a conocer el contenido de cada uno de dos documentos de la misma fecha, con los mismos protagonistas, rey de Navarra y señor de Bizkaia, para posteriormente compararlos y plantear algunas conclusiones al respecto. El primer diploma que analizamos a continuación es paradigmático.

³⁰ “... yo Don Diego López de Aro, señor de Vizcaya, en uno con mi fijo Don Lope, et con placer de todos los vizcaínos fago en Gaminiz nuebamente población et villa en el lugar do la obo fecha Lope Diaz mi abuelo [referencia muy clara a un acto de fundación o prefundación anterior, a mediados del siglo XIII], qual dice el Puerto de Placencia, et do franco á bos los pobladores de este lugar, que seades francos, et libres, et quitos.....; et otorgo bos que hayades por terminos desde como toma el bocal de Gorniz ribera de la mar fasta el Somo de Santermua dentro, et dende á Andraca et al bado de Arribai de gana fasta el termino de Santa María de Barrica, que es ribera de la mar, con todas las anchuras et egidos, et montes, et aguas, et lugares, que en los dichos términos ha ansi como Don Lope Diaz mi abuelo les concedió...; ansi como bos sodes en tal manera que los monasterios de Lemoniz, et de Gorniz, et de Barrica non pierdan nada de sus terrenos et los diezmos et los otros derechos; el do a bos el mi monte de Isoguiza en guarda del mio preboste de este lugar...; et otorgo bos la iglesia, que hayades de usar á vecindad para los fijos de buestros vecinos ansi como es la de Bermeo; et retengo el tercio de los diezmos de esta iglesia cumplidamente para mí...; et de esto mandé dar esta mi carta sellada con mio sello de plomo, dada en la cerca de sobre Palenzuela, cinco días de octubre hera de 1337 años”, año 1299 (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., anexo núm. 31, págs. 358 a 360). Es evidente que antes de esta carta de privilegios de Diego López de Haro, *el Intruso* (fundador asimismo de la villa de Bilbao un año más tarde), su abuelo, Lope Díaz de Haro, la había fundado como puebla entre 1214 y 1239, a lo que se hace referencia en dos ocasiones en este documento.

2.1. 30 DE ENERO DE 1051: DIPLOMA DEL REY GARCÍA DE NAVARRA DE INGENUACIÓN DE LOS MONASTERIOS DE “BIZCAIA ET DURANCO”

En el País Vasco y, más en concreto, en Bizkaia, los conflictos entre laicos y preladados han tenido lugar a lo largo de la historia medieval de manera crónica y reiterada. Para aproximarnos al objeto principal de esta investigación, incidimos en un repertorio de hitos sobresalientes a partir del siglo XI. Aquí exponemos el diploma de 30 de enero de 1051 por el que el rey de Navarra concede la ingenuidad a los monasterios del Duranguesado ante los abusos practicados en ellos por los caballeros de la zona.

El diploma original no se conoce. La única copia conocida se encuentra en el archivo de la catedral de Calahorra, a la que he tenido acceso.

En tiempos del conde y señor de Bizkaia, Íñigo López, y en el reinado de don García, primogénito de Sancho Garcés III *el Mayory*, como tal, rey de Navarra, aparece este diploma controvertido, de 30 de enero de 1051, que, además de propiciar un intenso debate sobre las interpolaciones que hizo Llorente en su texto, su contenido está relacionado con la existencia en territorio vizcaíno de “iglesias y monasterios propios”, por lo que merece un tratamiento específico en esta investigación.

Esta es la versión en castellano que aparece en el *Libro de Arévalo*³¹, del archivo de la catedral de Calahorra:

³¹ *El libro de Arévalo* (ARÉVALO, Alonso de, *Index o Abecedario e índice de los papeles que contiene el archivo de Calahorra*) que se encuentra en el archivo de la catedral de Calahorra, signatura 230, fue escrito por Alfonso Arévalo entre 1617 y 1618, e incluye la traducción al castellano del documento de 1051, transcrita arriba. El trabajo de Arévalo recogido en su *Libro*, fue poner en orden el archivo de Calahorra, que en su época estaba completamente revuelto, era una “selva confusa,” como él mismo lo califica; aunque escribió más de 550 años después de la fecha del documento de 1051, su texto es el más cercano a los hechos. Sobre su transcripción en castellano, la más antigua, sugiero algunas reflexiones: la primera, que se echa en falta que no copiara en el libro el texto en latín, por delante de su traducción, dado que es muy probable que el diploma que manejó para su traducción fuese el mismo que el que hoy día está en el archivo de Calahorra, una copia, probablemente de finales del siglo XII o principios del XIII, con texto solo en latín; la segunda, que la traducción no vaya precedida de un comentario sobre el documento, puesto que está claro que se trata de una copia de fecha muy posterior a la del original y que no lleva firmas ni sellos (vid. SÁINZ RIPA, Eliseo, “El patrimonio documental eclesiástico en La Rioja”, *Berceo*, 128, 1995, págs. 291 a 306).

Moret (Pamplona, 1615-1687) publicó versiones del diploma en latín y castellano (MORET, Joseph, *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, op. cit., libro III, capítulo II, núm. 18, págs. 606 y 607; y en castellano en *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, imprenta de Martín Gregorio de Zabala, Pamplona, 1684, op. cit., libro XXX, capítulo III, pág. 694); Llorente incluye el texto en latín, con encabezamiento en castellano, en el que introduce varias interpolaciones que luego se verán (LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 41, pág. 375); Labayru

“En el nombre de Dios y de la individua Trinidad, yo, el rey don García, rey, y mi mujer, la reina doña Estefanía, en uno y juntamente con los obispos abajo nombrados, el obispo García, el obispo Sancho y el obispo Gómez y los condes que están en mi tierra, parecionos juntamente, y al conde Iñigo López, que es *Duque en aquella preclara Tierra* que se llama Bizcaya, y Durango, todos mis caballeros consintieron que yo ennobleciese aquellos todos monasterios que están en aquella tierra, para que los condes ni potestades no tengan sobre ellos mando en servidumbre alguna (conviene a saber) si el abad pasare a otra parte, o muriere, que los frailes busquen al obispo al que le pertenece regir la tierra y entre ellos mismos, los frailes elijan abad que sea digno de regir los frailes y no se use de lo que tenían usanza aquellos condes y caballeros y sus soldados enviar a gobernar a sus perros y hombres a los tales monasterios:

- y yo, García rey y la mi mujer, con todos mis caballeros, confirmo que ningún hombre sea atrevido a quitar este honor. Hecha la carta el día 3 antes de las calendas de febrero de la era 1089 (30 de enero de 1051). *Reinando yo el rey García en Pamplona y en Álava y en Bizcaya*, y Fernando rey en León, con García, *obispo de Álava*, Sancho, *obispo de Pamplona*, y Gómez, *en Nájera*”³² (cursivas mías).

El diploma tiene que ver con un litigio planteado entre las autoridades eclesiásticas (obispos) y los señores laicos, dueños de las iglesias o monasterios, que en euskera se denominaban los *etxe-abade*. Los nobles y caballeros que entraban en las *iglesias monasteriales* del

también lo publicó en castellano (LABAYRU, Estanislao, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo II, op. cit., capítulo XI, “Ingenuidad de las iglesias del Duranguesado”, pág. 81). Los textos en castellano de Arévalo, Moret y Labayru son casi iguales, con pequeñas variaciones. No así el de Llorente.

Por otra parte, el término “*dux*” empleado para referirse a Iñigo López, que figura en el texto en latín, Arévalo lo traduce por “*Duque*” y escribe así, con letra mayúscula, mientras que Moret y Labayru, lo hacen, incorrectamente, por “gobernador”. La palabra “*piltria*” del documento de Calahorra, Arévalo interpreta por “preclara tierra”, cuyo adjetivo “preclaro” no figura en el diploma, mientras que, con mayor precisión, tanto Moret como Labayru traducen como “patria”.

Fita (Arenys de Mar, 1835-Madrid, 1918) cita a Moret y lo publica en latín (FITA Y COLOMÉ, Fidel, “Escrituras inéditas de los siglos XI y XIV”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 3, 1883, págs. 205 a 207). Gurruchaga (Azpeitia, 1902-San Sebastián, 1974) toma de Fita su versión; mantiene la palabra “*dux*”, sin traducción, en su versión castellana [GURRUCHAGA ANSOLA, Ildefonso “El Decreto del año 1051 de liberación de las iglesias vizcaínas del dominio de los *etxe-abade*. El derecho señorial de jauría. La actitud del señor de Vizcaya”, *Revista Príncipe de Viana*, núm. 140-141, publicado el 1 de marzo de 1976, pág. 448 (2); aporta novedades que no habían sido puestas de manifiesto hasta entonces por otros historiadores].

³² Este es el texto del manuscrito que figura en el *Libro de Arévalo*, al que tuve acceso directo.

Duranguésado, abusaban de su posición y vejaban a las iglesias, nombraban a los clérigos y menospreciaban a la autoridad diocesana, metiendo sus perros de caza en los terrenos vedados de las posiciones de aquellos y destinando hombres suyos para que administrasen los bienes eclesiásticos. Los cabildos se quejaron a su obispo, entonces el de Armentia (Álava), y este habló con Iñigo López, señor de Bizkaia. Al parecer, ambos pusieron en manos del rey de Navarra la solución del conflicto, quien escuchó a todos los interesados, y también a Iñigo López y otros condes. Finalmente, dictó este decreto que, por su importancia, merece ser reproducido aquí en su integridad en latín tomado de la copia existente en el archivo de la catedral de Calahorra, un instrumento de ingenuidad y franqueza para las iglesias y monasterios³³.

Llorente, en el tomo I de sus *Noticias históricas* publica una versión en castellano, que dice que la toma de Moret, y declara que el documento es “una ley para Vizcaya”³⁴.

En el tomo III lo titula en castellano, “*Fueros de Vizcaya y Durango dados por el rey de Navarra don García VI a 30 de enero de 1051*”, y publica la escritura en latín, que dice que está “en el archivo de la catedral

³³ El texto del diploma de Calahorra, escrito en *latín*, dice así:

“In Dei nomine et individue Trinitatis, ego Garsea rex et uxor mea Stephania Regina, una pariter cum episcopis subnominatis, Garsea episcopo, Sancio episcopo, Gomesano episcopo et comites mei qui sunt in mea terra. Placuit nobis simul et comiti Ennego Lopiz, qui est *Dux* in illa *piltria* qui vocitatur (vocatur) Bizcaia et Duranco, et consenserunt omnes milites mei ut ingenuassem illos *omnes monasterios*, qui sunt in illa terra, ut non habeant super eos potestatem in aliqua servitute, nec comites nec potestates. Sed tamen in unoquoque monasterio si migraverit unus Abbas, perquirant fratres episcopum, cui decet regere patriam [sic]. Et inter semetipsum *eligant abbatem*, qui dignus sit regere fratres. Et de alio, *quod usuale habebant* illi comites et sui milites in illis monasteriis mittere suos *canes* et suos homines ad gubernandum. Et ego Garsea rex et uxor mea cum comitibus et militibus meis, contestor ut nullus homo sedeat aptus pertemptare hanc rem. Facta carta, noto die. iii.kl. februarias, era M^a.LXXXIX^a, regnante ego Garsea *rex in Pampilona et in Alava et in Vizcaia*, Fredenandus rex in Legione, Garsia episcopus in Alava, Sancius episcopus in Pampilona, Gomesanus in Naxera” (cursivas mías).

Este documento, copia del siglo XIII de un hipotético original del año 1051, está en el archivo de la catedral de Calahorra, cajón núm. 12; en el mismo archivo se encuentra el *Libro de Arévalo* antes citado, que transcribe una versión en castellano del diploma; puede verse este texto en latín en Moret, con versión en castellano, algo distinta de la del libro de Arévalo (este, en castellano, mantiene el término “*dux*” tal cual, sin traducción, con mayúscula, y escribe “preclara tierra” y no “*patria*”), en *Investigaciones...*, op. cit., libro III, capítulo II, núm. 18, págs. 606 y 607 (Moret “*dux*” traduce por “gobernador”, “*plitria*” por “*patria*”, y “*quod usuale habebant*” por “tenían por costumbre”).

³⁴ Llorente publica en castellano en su tomo I una primera versión. Cuenta que “el rey promulgó una ley para Vizcaya”, que dice que lo copia de Moret. Aunque dice que es la que aparece en *Annales*, sin embargo, donde Moret señala “que es Gobernador en *aquella Patria* que se llama Vizcaya, y Durango” (MORET, *Annales...*, libro XIII, cap. III, pág. 694, en castellano, y también en *Investigaciones*, op. cit., libro III, pág. 606, en latín y en castellano), Llorente lo cambia y escribe, “que es gobernador en la tierra que se llama Vizcaya y en Durango” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo I, op. cit., pág. 137), introduciendo aquí varias interpolaciones: escribe “*en la tierra*”, donde Moret pone “*en aquella Patria*”, y añade “y en” en lugar de “y”, eliminando la coma entre Vizcaya y Durango.

de Calahorra, en los legajos separados con el sobrescrito de *inútiles*, pergamino ancho como una cuarta, y alto como ocho dedos”.

Es obvio que Llorente debería necesariamente saber que el diploma se encuentra en el archivo de Calahorra, al que tenía acceso directo por su trabajo en varios años. Dicho diploma es la única fuente existente, aunque se trate de una copia, que está escrito en latín. Por ello, no se justifica que en el tomo I transcribiera una versión en castellano que dice que la toma de Moret cuando en el archivo de Calahorra existe una versión anterior en castellano en el *Libro de Arévalo*. Mucho menos se justifica que al transcribir en el tomo III un texto del diploma en latín, que él estaba obligado a conocer por su trabajo, introduzca las más burdas interpolaciones: donde el texto de Calahorra dice “*dux*”, él lo modifica arbitrariamente y escribe “*rector*”; donde en el texto de Calahorra consta “*pítria*”, él pone “*patria*”, que en el tomo I traduce por “*en la tierra*”, y no por “*en aquella patria*”; y donde en el texto de Calahorra figura “*quod usuale habebant*”, él escribe “*malo foro quod habebant*”, y lo traduce por “*costumbre*”³⁵.

A su juicio, la escritura demuestra que “los *monasterios* o *anteiglesias* de Vizcaya tenían vecinos que no eran libres, ingenuos ni francos, sino siervos *adscripticios* o collazos, que es lo mismo. ¡Qué distancia tan enorme de ser nobles todos los vizcaínos!”³⁶, ironiza el canónigo. Manifiesta que por medio de este diploma, don García, rey de Navarra, dio “tres leyes” en favor de los “vizcaínos”: la primera, la concesión de ingenuidad y franqueza; por la segunda, se priva a los condes y sus merinos de la facultad de tratar a los vizcaínos como siervos

³⁵ En el tomo III transcribe la escritura en latín y, a pesar de que dice explícitamente que su texto lo toma del archivo de Calahorra, “*dux*” lo sustituye por “*rector*”, y “*quod usuale habebant*” por “*malo foro*”, cambios arbitrarios que apuntan una clara intencionalidad de apoyo a sus conocidas tesis sobre los fueros vascos como concesiones graciosas de los reyes, teniendo en cuenta que trabajó en el archivo de Calahorra por lo que tuvo que conocer sin duda el diploma allí depositado y por ende su literalidad, que no respeta; a Llorente copiaron, con las tergiversaciones incluidas, Muñoz y Romero y Balparda, entre otros. Titula en castellano, “Fueros de Vizcaya y Durango...” y copia la escritura en el tomo III, solo en latín, diciendo que “no es original, pues su letra parece del siglo XIII; yo también en mi primer tomo la traduje” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, págs. 374 y 375). Aquí dice que la tradujo, pero en el tomo I decía que la tomó de Moret. ¿Estaría justificando las interpolaciones?

³⁶ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., pág. 375, nota núm. 2. En este comentario identifica el término “*monasterios*”, con el de “*anteiglesias*”, lo que es a todas luces arbitrario, porque no aparece en el texto en latín ni en su propia versión en castellano. Lo cierto es que en Bizkaia, al igual que en otras zonas peninsulares, la voz “*monasterio*” se aplicó también a las iglesias parroquiales, e incluso a las ermitas. Pero las *anteiglesias* eran organizaciones administrativas que acabaron siendo todo el territorio de Bizkaia no ocupado por las villas, con lo cual, aplicado al año 1051 en el que aún no se habían fundado las villas, Llorente estaba sugiriendo que el diploma era aplicable a *toda Bizkaia*, cuando es obvio que el texto solo menciona el término “*monasterios*”, y no el de “*anteiglesias*”. Con la expresión, “*monasterios* o *anteiglesias*”, trata de convertir el ámbito de aplicación del diploma a *todos los vizcaínos*, cuando el documento se refiere en exclusiva a *los monasterios* y a los clérigos que vivían en ellos.

adscripticios, y con la tercera, se da a los cabildos parroquiales el derecho a nombrar por sí mismos a su jefe o abad, de acuerdo con el obispo diocesano³⁷.

En aquella época ocurría que los reyes y nobles tenían iglesias propias en distintos territorios, y es verosímil pensar que el rey de Navarra o sus condes tuviesen iglesias dentro del territorio de Bizkaia, en particular, en el Duranguesado, por lo que era el rey o los condes quienes mandaban en ellas.

Para Fita, que hace una transcripción correcta del diploma, “esta constitución se modeló de acuerdo con los nomocánones II y III de las cortes o concilio nacional de Coyanza (1050)”. Dice también que en esa época “el condado Durangués se distinguía del de Vizcaya, lo que no impedía al poseedor de este último título el ser duque de ambos distritos (“*comiti Enneco Lopiz, qui est Dux in illa patria que vocatur Vizcaia, et Durango*”), con arreglo tal vez a demarcaciones corrientes en los períodos visigodo y romano”³⁸. Parte de esta tesis de Fita queda cuestionada desde que sabemos que el concilio de Coyanza tuvo lugar el año 1055 por lo que el año 1051 aún no se habían aprobado los cánones o decretos de Coyanza, ni el II ni el III, ni ninguno³⁹, aunque debe reconocerse que era la época en la que el problema de las *iglesias propias* estaba presente en el norte peninsular.

Por lo que se refiere a la autenticidad o falsedad de la escritura, interesa conocer la opinión, en cierto modo coordinada, de Aranguren y Sobrado⁴⁰, consultor perpetuo de la diputación de Bizkaia, y el

³⁷ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., pág. 375, nota núm. 3.

³⁸ FITA, “Escrituras inéditas de los siglos XI y XIV”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 3, 1883, op. cit., págs. 206 y 207.

³⁹ Mañaricua también rebate a Fita: “... se ha visto en esta disposición del rey García un eco de los cánones aprobados por el concilio de Coyanza, que se habría reunido el año anterior”; pero -replica el historiador vizcaíno-, “el concilio de Coyanza no tuvo lugar en 1050, como se creía, sino en 1055. En apoyo de esta fecha de 1055, Mañaricua cita a GARCÍA GALLO, *El concilio de Coyanza*, págs. 72 a 85, y a UBIETO ARTETA, “¿Qué año se celebró el concilio de Coyanza?” en *El Concilio de Coyanza. Miscelánea*, León, 1951, págs. 41 a 47 (MAÑARICUA, “Obispados...”, op. cit., pág. 177 y nota núm. 807, a pie de página).

⁴⁰ ARANGUREN Y SOBRADO, Francisco de, *Demostración del sentido verdadero de las autoridades de que se vale el doctor don Juan Antonio Llorente, canónigo de la catedral de Toledo, en el tomo I de las Noticias históricas de las tres provincias vascongadas, y de lo que en verdad resulta de los historiadores que cita, con respecto solamente al muy noble y muy leal Señorío de Vizcaya*, imprenta de Vega y Compañía, Madrid, 1807, artículo IX, núms. 38 a 41. He dicho arriba “opinión en cierto modo coordinada entre Aranguren y Lerín”, porque la diputación de Bizkaia encargó a ambos la impugnación de las tesis de Llorente y se conoce que hubo entre ambos correspondencia. Aranguren publicó el tomo I el año 1807, en respuesta al tomo I de Llorente, y la censura le impidió publicar el segundo, en respuesta al tomo III de Llorente, hasta que, con más de 190 años de retraso, el servicio editorial de la Universidad del País Vasco publicó en 1994 la obra completa, edición de José María Portillo y Julián Viejo. Los cuadernos de Lerín, supuestamente entregados a la diputación de Bizkaia, se perdieron, y sobre ellos solo conocíamos notas

benedictino Domingo de Lerín y Clavijo, historiador poco conocido salvo por los breves comentarios que tanto Antonio M. de Arguinzoniz (1844-1891)⁴¹ como Fidel Sagarminaga (1830-1894)⁴² le dedicaron, hasta que el año 2015, se publicó *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*⁴³.

parciales escritas por Sagarminaga y Arguinzoniz, hasta que el año 2015, las Juntas Generales de Bizkaia publicaron *Obras de fray Domingo de Lerín y Clavijo*, con un “Estudio introductorio” del autor de este trabajo; vid. también, *Notitia Vasconiae*. Diccionario de historiadores, juristas y pensadores políticos de Vasconia, tomo II (1793-1876), Marcial Pons, 2020. 6. Autores de fuera de Vasconia, “LERÍN Y CLAVIJO, Domingo de”, págs. 493 a 498.

⁴¹ ARGUINZONIZ, Antonio M. de, *Sinopsis histórica de la Villa de Durango y noticia biográfica de sus hombres más célebres*, Biblioteca Duranguesa/1, Museo de Arte e Historia, Durango, 1989. Arguinzoniz quiso dar a conocer y popularizar la figura de Lerín, tal y como comentó a su amigo, el historiador Carmelo Echegaray, pues tenía “el propósito de dar a luz unos apuntes críticos de Llorente y sus impugnadores con el principal objetivo de dar a conocer al benedictino Lerín” (ECHEGARAY, Carmelo de, “Apuntes necrológicos”, *Euskal Erria: revista Bascongada*, tomo XXIV, primer semestre de 1891, San Sebastián, establecimiento tipográfico de I. R. Baroja, págs. 569 a 573, que es el obituario con motivo del fallecimiento de Arguinzoniz, firmado por Echegaray con fecha 3 de junio de 1891).

Fue Arguinzoniz quien hizo surgir la duda de un hipotético plagio de Aranguren a Lerín, en dos notas a pie de página de su libro. En la primera de ellas dice que Lerín, “sabio benedictino”, aceptó “gustoso” refutar la obra de Llorente “con la condición de que jamás saliera a luz su nombre [sin duda temía las iras de Godoy]; él suministró los materiales al consultor del Señorío, Aranguren y Sobrado, para la obra que escribió”, y añade: “yo he encontrado copia de dos de los cuatro cuadernos que él mismo dice escribió, en la biblioteca del señor D. Fidel de Sagarminaga, en Bilbao” (ARGUINZONIZ, *Sinopsis histórica de la Villa de Durango...*, op. cit., nota núm. 2, a pie de pág. 36). En la segunda es más explícito en cuanto al posible plagio: al comentar el que llama *cuaderno 2* del “manuscrito de Lerín de la biblioteca del Sr. Sagarminaga” que, Lerín, “sabio religioso”, tras aceptar el encargo de la diputación de contestar a la obra de Llorente, “con la condición de que jamás saliera su nombre a luz, suministró los materiales que aprovechó el consultor del Señorío, Sr. Aranguren y Sobrado para la publicación de su obra”, y concluye: “dice al frente de uno de los cuadernos que remitió hasta cuatro; yo solo he alcanzado a ver dos” (ARGUINZONIZ, *Sinopsis histórica...*, op. cit., nota núm. 3, a pie de pág. 42).

Mañaricua se refiere al supuesto plagio y afirma que “solamente cuando se hallen los papeles del P. Lerín podremos ver si dependen de ellos los escritos de Aranguren...” (MAÑARICUA, *Historiografía de Vizcaya*, 3ª edición corregida y con numerosas adiciones, editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1980, nota núm. 1443, a pie de pág. 325).

⁴² SAGARMINAGA, Fidel de, *El Gobierno y Régimen Foral del Señorío de Vizcaya desde el reinado de Felipe II hasta la mayor edad de Isabel II*, tomo VI, tipografía católica de José de Astuy, Bilbao, 1892; del mismo autor, *Memorias históricas de Vizcaya*, imprenta Juan E. Delmas, Bilbao, 1886, editorial Amigos del Libro Vasco, Bilbao, 1983. Sagarminaga publicó la correspondencia entre Lerín y la diputación de Bizkaia en relación con el encargo para el trabajo, así como una carta entre Lerín y Aranguren (SAGARMINAGA, F. de, *El Gobierno y el Régimen Foral...*, tomo VI, op. cit., pág. 314 y sigs.), prueba inequívoca de que Sagarminaga dispuso de los cuadernos de Lerín, al menos de dos de los cuadernos, congruente con la explicación de Arguinzoniz.

¿Sería esta copia de los cuadernos de Lerín, leída por Arguinzoniz en la biblioteca de Sagarminaga, quien, entre otros cargos fue diputado general de Bizkaia en 1876 y 1877, la que ha desaparecido de los archivos forales? ¿le facilitarían el propio Lerín una copia de sus cuadernos?

⁴³ Como lo reconocieron Mañaricua y otros autores, y lo pude comprobar personalmente, los “cuadernos” de Lerín, desaparecieron de los archivos de la diputación foral de Bizkaia. El hecho de haber encontrado casualmente una copia de los mismos en el monasterio de San Millán de la Cogolla, fue el punto de partida para el desarrollo de una investigación que culminó en la tesis doctoral leída en la Universidad de Valladolid el año 2017 por el autor de este trabajo y publicada como *Bizkaia en la Edad Media, un debate historiográfico* entre Llorente y sus *Noticias históricas*, versus los trabajos de Aranguren y Sobrado y de Lerín, varias veces mencionada. Por lo que se refiere al plagio, en dicha investigación llegué a la conclusión de que, si bien existía coincidencia en algunos de los argumentos impugnadores de la obra

Aranguren afirma, sin aportar pruebas categóricas, que “dudo mucho de la autenticidad de este diploma, que propiamente no es ley, y no menos de la exactitud en su copia y versión, que está diferente de otra que he visto”⁴⁴. Arguinzoniz dice que para Lerín dicho documento de 30 de enero 1051 es “apócrifo”, conclusión a la que llega basándose en dos de los cuadernos de Lerín que los encontró en la biblioteca particular de Fidel de Sagarminaga. Sin embargo, en los textos de Lerín no consta tal calificación de “apócrifo” de manera expresa⁴⁵.

de Llorente, “a mi juicio, no se puede acreditar fehacientemente que Aranguren plagiera a Lerín, aunque sorprende que no lo citara en ningún momento, cuando está probado que mantuvieron contactos habituales. En contraste, Lerín cita varias veces a Aranguren con expresiones laudatorias. También se prueba que Aranguren hizo un extracto del minucioso *Manifiesto histórico* de Ibáñez de la Rentería en relación con las actuaciones de Bizkaia en la guerra de la Convención (incluido en el capítulo último de su segundo volumen), sin que mencione la procedencia, ni del texto ni del autor. En contraste, consta la admiración de Ibáñez de la Rentería por Aranguren que lo expresa en el *Prólogo del editor* a dicho segundo volumen” (véase *Bizkaia en la Edad Media*, del autor de este trabajo, tomo II, op. cit., epílogo, pág. 613).

⁴⁴ En nota a pie de página, en referencia a lo que dice Llorente en su tomo I de que sigue a Moret, añade: “Como canónigo que ha sido de aquella catedral, ha tenido proporción de verle y sacar una copia exacta en latín, y es mucho que no lo haya hecho para insertarla en el apéndice que nos tiene ofrecido. Hablemos con claridad, *ni el diploma es legítimo, ni como le refiere el señor Llorente*” (ARANGUREN, *Demostración...*, op. cit., nota núm. 1, a pie de pág. 129).

A mi juicio, es perfectamente verosímil que, leída esta nota de Aranguren, y teniendo en cuenta que había trabajado varios años en Calahorra, Llorente se apresurara a publicar en el tomo III la escritura en latín, viéndose forzado a dar una explicación, nada convincente, del porqué no la publicó en el tomo I. A pesar de ello, en su transcripción introduce varias interpolaciones como ya se ha dicho. Por su parte, Aranguren no aclara a qué escritura se refiere cuando dice que la publicada en castellano por Llorente es “diferente de *otra* que he visto”, ni explica las diferencias.

En cuanto al contenido de la escritura, que es la parte que menos afecta al contenido de este trabajo, Aranguren hace una crítica exhaustiva a la afirmación de Llorente de que se trata de una ley o fueros que da el rey de Navarra para Bizkaia (ARANGUREN, *Demostración...*, op. cit., artículo IX, núms. 38 a 41).

⁴⁵ Leyendo lo que escribió Lerín, no aparece expresamente que el documento de 30 de enero de 1051 fuese “apócrifo”, aunque lo cuestiona en reiteradas ocasiones a lo largo de sus impugnaciones duda de que fuera auténtico e incluso de que existiera tal documento. Creo que no tuvo ocasión de ver personalmente la única copia que se conoce depositada en el archivo de la catedral de Calahorra. Esto es lo que dice Lerín: “La ley promulgada y que nos cita [refiriéndose a Llorente] al número 9 para Vizcaya por don García en el mismo año de 1051, carece de toda fuerza para el intento del canónigo, cuya escritura o ley, por considerarla muy importante para sus ideas, la copia toda, pero bien reflexionada y cotejada con los antecedentes, no tiene valor alguno. ¿Qué dice pues?”. Y tras unos párrafos impugnando la interpretación de Llorente sobre el contenido y las consecuencias del texto, añade: “no es extraño que dijese que reinaba en Pamplona, Álava y Vizcaya, caso que no sean interpoladas las palabras de *Álava* y *Vizcaya*, pues *esta escritura no la publica el canónigo y solo se remite al archivo de Calahorra...*”. Así fue, no la publicó en los tomos I y II, sino en el tomo III, aunque con varias interpolaciones y manipulaciones, lo que no pudo impugnar Lerín, puesto que falleció el mismo año de su aparición en el tomo III, el año 1808. Y Lerín añade al margen: “véase sobre esta escritura lo que decimos en nuestra segunda parte de la impugnación, en que manifestamos tener *visos de ficticia y sospechosa...*” (LERÍN, *Obras de fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit., págs. 65 y 66).

Vuelve sobre este documento al comentar una escritura del año 1049 de Sandoval, y dice: “esta es la escritura que dejo citada en contraposición con la decantada escritura que nos cita [Llorente] de este mismo rey del año 1051, que además de las nulidades que contra sí tiene ya expuestas y de no citarse ni publicarse el original...; de este instrumento y donación se demuestra que el rey don García de Navarra no dominaba en las provincias y mucho menos en Vizcaya...; esta escritura [de 1049], pues, además de las

Tras Aranguren y Lerín, Novia de Salcedo (Bilbao, 1790-1865) criticó también la escritura, siguiendo la argumentación de Aranguren, pero sin aportar nada nuevo en relación con la autenticidad o falsedad del documento⁴⁶. Labayru no entra a considerar si el documento es o no auténtico, aunque indica que han existido autores que lo han cuestionado. Su tesis fundamental es que se trata de un diploma que se refiere al *Duranguésado*, que era una tierra desmembrada de Bizkaia sin saberse desde cuándo y por qué motivos, pero “lo cierto es que los reyes de Navarra eran señores del Duranguésado”⁴⁷. A su juicio, “esta sentencia, decreto, diploma o carta real, no es ley para Bizcaya, porque no se dio para ella ni es propiamente legislación para el territorio durangués; es un mandamiento que únicamente tiende a cortar un abuso; pertenece exclusivamente a los caballeros patronos de las iglesias

nulidades que consigo tiene la escritura del año 1051, contradice manifiestamente su existencia y de consiguiente cuantas consecuencias saca el canónigo, que no son pocas pero muy graves” (*Obras de Lerín...*, op. cit., pág. 101). En el mismo sentido, al comentar otra escritura de 7 de enero de 1051, que también trae Sandoval, concluye que “la omisión pues del reinado de Álava, hecha en Castilla, en instrumento público y por tales personajes es para mí una prueba evidente de ser *ficticia* la citada por el canónigo, y aunque es una prueba tomada de un argumento negativo, unida a todas las demás que hemos alegado contra el decantado fuero, lo destruye, en mi concepto, absolutamente. Y téngase entendido que, si esto se logra, se logró [*al margen*, desbaratar] el único asidero que tiene la obra de Llorente” (*Obras de Lerín*, op. cit., pág. 101). Sigue con su tesis: “Por lo mismo me he detenido tanto en batirle y aún me resta otra reflexión y es que al año siguiente de 1052, el mismo rey hizo una donación a San Millán y entre los varios señores de su corte que firman no se halla ningún vizcaíno ni provinciano ni en cuantas escrituras de este rey, que son muchas, se han publicado, se hallará un personaje de las provincias vascongadas. Esta es una consideración de mucho peso, pues no es dable que si hubiese sido rey de las provincias dejasen de hallarse firmando en unas escrituras o en otras. Mas, si como dice el canónigo que en las cortes de Pamplona dio el fuero de ingenuidad a los vizcaínos, muéstrenos pues la escritura y en ella veremos y también los vizcaínos y provincianos que deberían asistir a las cortes que celebraba su rey en Pamplona. ¡Ay de mí! O yo me engaño mucho o esta obra está llena de sofismas, pero con mucha arte extendidas y que nos da no poco que hacer para desenredarlos...” (op. cit., pág. 102). Insiste Lerín más adelante en la escritura de marras y añade: “aquí se me ofrece un grave reparo y es, ¿cómo este señor canónigo, investigador de archivos, que ha desenrollado cuanto ha podido por archivos bien distantes de su morada, sacando copias de tanto volumen, de escrituras, como nos cita y publica e imprime, teniendo su residencia en su iglesia de Calahorra por muchos años y a su disponer las llaves del archivo de aquella santa iglesia, cómo es posible, vuelvo a decir, que una escritura como esta y de que tanto hace caudal para batir la independencia del Señorío de Vizcaya, ni en el primero tomo ni en el segundo nos cite el cajón, número del sitio en que existe en dicho archivo ni la publique con todas las demás, como ofrece en el tercer tomo? Vuelvo a decir que este reparo es muy grave y misterioso y téngase advertido, pues es la única escritura y fundamento que a primera vista aparenta alguna fuerza de cuanto tiene alegado...” (*Obras de Lerín...*, op. cit., pág. 125). Lerín insiste en que una escritura anterior de 1049, en la que se nombran a todos los gobernadores dependientes del rey de Navarra y no se cita al señor de Vizcaya, contradice y anula la mención de Bizkaia de la escritura de 1051.

⁴⁶ NOVIA DE SALCEDO, Pedro, *Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya, y provincias de Álava y Guipúzcoa*, librería de Delmas e Hijo, Bilbao, 1851. Da la casualidad de que Novia de Salcedo también fue objeto de extrañas circunstancias, no aclaradas del todo, que le impidieron publicar su obra cuando la terminó, el año 1829. Fue publicada en 1851, fecha muy posterior a las decisiones de las autoridades públicas en relación con los fueros vascos, mediante la ley de 25 de octubre de 1839, por la que “se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía” (art. 1).

⁴⁷ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 70.

de la región...”, para “extinguir el despotismo de los caballeros en las iglesias de que se decían patronos”⁴⁸.

En 1896, Antonio María Fabié, al igual que antes Llorente, insistía en que “según la opinión más generalmente defendida, el fuero general de Vizcaya fue dado por el rey de Navarra, don García Sánchez el VI, en las cortes de Pamplona el 30 de enero de 1051, y en él concedió varias franquicias a los habitantes de las anteiglesias, eximiéndoles de la servidumbre en que hasta entonces los habían tenido los condes y los magnates de la tierra, es decir, haciéndoles de condición enteramente igual a la que ya antes que ellos habían alcanzado los labradores de Castilla por virtud de los fueros que dieron sus condes a diferentes villas, haciéndolos extensivas por este medio a todos sus estados”⁴⁹.

Labayru, aunque manifiesta un respeto intelectual por Fabié, rebate sus afirmaciones, y dice que “solo ha tenido presente a Llorente”, pues “ni la sentencia que dio el rey de Navarra es fuero general de Vizcaya ni se refiere a la servidumbre en que, hasta entonces, los condes y magnates de la tierra habían tenido a los habitantes de las anteiglesias”⁵⁰.

⁴⁸ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., págs. 82 y 83.

⁴⁹ FABIÉ, Antonio María, “Estudio sobre la organización y costumbres del País Vascongado con ocasión del examen de las obras de los señores Echegaray, Labayru, etc.”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 29, cuaderno VI, informe II, diciembre, 1896, pág. 542. Al final de esta parte de su estudio, que dice que “continuará”, incluye un texto-resumen, en el que insiste que el diploma es “el primitivo fuero de Vizcaya y, por decirlo así, el germen de la legislación general de aquel señorío”, y lo copia con las interpolaciones y modificaciones forjadas por Llorente, en clara tergiversación del texto que está en el archivo de Calahorra. Fabié, como Llorente, llama “*rector*” a Íñigo López, cuando en el documento de Calahorra figura “*Dux*”, que nada tiene que ver, y escribe “*malo foro*”, también como Llorente, donde debería escribir “*quod usuale habebant*”, que es lo que consta en el documento de Calahorra. Son expresiones completamente distintas, por lo que no cabe atribuir a un error de transcripción, dejando al descubierto que Fabié no había acudido a la fuente original, sino a Llorente. A pesar de la equivocación que supone el hecho de tomar de un tercero el texto en el que apoya su argumentación sin citar la fuente ni verosímelmente investigar en la fuente primaria, Fabié gozaba de prestigio entre los historiadores; a título de ejemplo, cuando Piralá hizo un informe sobre un libro de Carmelo Echegaray titulado *Las provincias vascongadas a fines de la Edad Media* [tomo primero, establecimiento tipográfico de F. Jornet, San Sebastián, 1895, libro integrado por tres partes distintas, la introducción y difusión del cristianismo, las guerras de bandos y la fundación de villas], llega a decir que los orígenes, organización, etc., del país vasco “han ocupado y ocupan a tantos escritores, aunque no todos lo hagan con la detención y el interés por depurar la verdad de los hechos que lo hace el Sr. Fabié...” frase laudatoria al dictamen de Fabié que aquí se comenta (PIRALA, Antonio, “Informes. Organización y costumbres del País Vascongado”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXXV, diciembre, 1899, cuaderno VI, pág. 470).

⁵⁰ Y añade: “Queda demostrado que es un mandamiento convenido y particular para solo los monasterios o iglesias, vejadas por los milites y poderosos, que en nada atañe a los moradores de la tierra y no es, como escribe el señor académico, *concesión espontánea y graciosa de aquel monarca, análoga a las que diversos soberanos habían otorgado ya antes que el de Navarra a otras villas y lugares de sus estados*” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 86).

Amalio Marichalar (Madrid, 1811-1877) y Cayetano Manrique, parten del hecho de que “las iglesias y monasterios de Vizcaya tenían varios patronos, incluso el rey y algunos señores de Navarra, sobre quienes el señor de Vizcaya no podía tener la autoridad que tenía el monarca”⁵¹. Se trata de una situación *de hecho*, especialmente significativa en el Duranguesado, por la que “todos aconsejaron a don García, entre ellos el mismo Íñigo López, que fuese el rey quien autorizase el diploma, no como autoridad con jurisdicción en Vizcaya, sino como jefe civil de los patronos navarros que tenían iglesias y monasterios en Vizcaya. No debe perderse de vista que el conde Íñigo López estuvo al servicio de don García, y no es de extrañar su consentimiento a que el rey autorizase un diploma que habría de contribuir poderosamente a la tranquilidad del reino y al decoro y lustre de las iglesias y monasterios sitos en territorio vizcaíno”. Añaden que el diploma “no contiene disposición alguna civil. Si los reyes de Navarra hubiesen tenido alguna vez derecho para legislar en Vizcaya, quedarían indudablemente vestigios de su legislación y nadie hasta hoy, a pesar de la curiosidad y cuidado que desde muy antiguo han puesto los navarros en la conservación de sus monumentos legales, ha podido encontrar la menor señal de semejante legislación”⁵², concluyen los historiadores del derecho.

Balparda⁵³ sigue la tesis de Llorente. A su juicio, lo que se concede, ofrece, en efecto, singularidades muy notables porque, aparte de la declaración general de ingenuidad y franqueza, contiene disposiciones concretas relativas unas a la dirección y gobierno interior del monasterio, otras a su régimen político. Da una interpretación aún más radical e imaginativa, que ni siquiera Llorente lo había hecho: en un pasaje del documento en el que se dice: “... y de otra cosa que tenían por costumbre aquellos condes y sus caballeros de enviar sus *perros* a dichos monasterios y a hombres suyos a cuidado de ellos...”, Balparda plantea que, por equivocación, en lugar del vocablo “*canes*” debería haber figurado “*sayones*”, lo que, a su juicio, daría sentido auténtico al documento⁵⁴.

⁵¹ MARICHALAR, Amalio, y MANRIQUE, Cayetano, *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*, segunda edición facsímil, de la segunda edición corregida y aumentada de 1868, editorial Auñamendi, mayo de 1980, pág. 251.

⁵² MARICHALAR y MANRIQUE, *Historia de los Fueros...*, op. cit., pág. 251.

⁵³ BALPARDA Y DE LAS HERRERÍAS, Gregorio, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, tomo II, edición de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, Bilbao, 1974, op. cit.

⁵⁴ Dice Balparda: “La palabra *canes* es evidentemente una *mala lectura* de alguno de los copistas del documento, que solo de segunda o tercera copia ha llegado a nosotros. El capricho de enviar sus jaurías y hombres para cuidarlas a las iglesias y residencias monasteriales mismas sería en los condes y sus milites o vasallos lugartenientes una manía inexplicable, y, con los caracteres de generalidad con que se alude al hecho, inverosímil. En todo caso, ni hubiera sido, al lado de las demás concesiones que se

Para sugerir tal original interpretación, Balparda tuvo que conocer algún texto en latín, por lo que es creíble que lo leyera en Moret, en Llorente o, cosa más improbable, que lo viese directamente en el archivo de Calahorra. En los tres sitios, el tenor literal es muy claro: “*mittere suos canes, & suos homines as gubernandum*” (Moret); “*suos canes ad illos monasterios, et suos homines ad regendum illos*” (Llorente), “*suos canes & suos homines*” (copia del archivo de Calahorra, única fuente conocida). Los tres emplean el vocablo “canes”. En las versiones en castellano, también se da la unanimidad en la traducción: “perros”⁵⁵. Así que la suposición de Balparda, de sustituir “*canes*” (“perros”, en castellano) por “*sayones*” es, no solo inverosímil, sino que sugiere una determinada apariencia de disimular una intencionalidad, a todas luces ideológica, que no es otra que la de dar más valor legal al diploma y, de esa manera, fortalecer el objetivo de Llorente, compartido por Balparda, que es el de enfatizar la existencia de una dependencia de Bizkaia respecto de otros territorios, en este caso, del rey de Navarra.

Mañaricua acoge como hipótesis, a efectos dialécticos, la versión de Balparda, al afirmar que “en apoyo de esta opinión pudieran citarse diversos documentos más o menos similares de la época en que se menciona al sayón. En contra se halla la claridad de la copia que nos ha conservado el documento, que no admite otra lectura”. Añade que “habría que pensar en un error del copista”, lo que había dicho Balparda. En una posición un tanto ecléctica, Mañaricua concluye que “a pesar de ello y de que el sentido del texto si mantenemos el “*canes*” no es inverosímil, admitimos la *probabilidad* de la sugerencia de Balparda. En tal caso la prohibición del rey recaería sobre el pretender los magnates laicos

hacen a los monasterios, ni para mencionarlo. El *mal fuero* que el rey García proscribía se refería a *algo más sustancial*. La *declaración de ingenuidad* suele ir seguida, como obligado corolario, en privilegios como el que examinamos, de la *exención de malos fueros* y, casi sin excepción, *del de sayonía*. Nada más fácil que el confundir la abreviatura de *saiones* por *canes*”. Agrega que “leyendo *sayones* y no *canes* es como tiene el documento plenitud de sentido y de normalidad en la forma. Sobre los monasterios poseídos por condes diversos o por vasallos suyos se consideraban sus dueños y señores con derecho a ejercer jurisdicción por medio de sus sayones y a nombrar por abades que los rigiesen a gentes suyas, y el privilegio de 1051, como ha declarado ingenuos a los monasterios, veda el envío de sayones por los condes y sus lugartenientes de quienes los libera, y por cuanto ha reconocido a los hermanos el derecho de nombrar abad que los rija, prohíbe que personas enviadas por los condes y señores vayan a regirlos” (BALPARDA, Gregorio, *Historia crítica de Vizcaya...*, op. cit., págs. 47 y 48). Es razonable coincidir con Balparda en lo que dice que tuvo que haber varios copistas del documento, entre el año 1051 y la primera versión castellana conocida, de 1617, registrada en el *Libro de Arévalo*, por lo que se puede suponer la introducción de alteraciones o modificaciones sustanciales, incluso falsificaciones. Pero esa conjetura vale en este caso y también se puede aplicar a cuestionarse la autenticidad del propio documento de 1051, escrito con casi dos siglos de retraso, siendo “copia” de un hipotético original que no se conoce.

⁵⁵ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo I, op. cit., pág. 137, y tomo V, op. cit., núm. 98, pág. 367.

gobernar los monasterios por medio de sus sayones y de sus hombres”⁵⁶. A mi parecer, hubiese sido más adecuado en línea con su coherencia, que Mañaricua hubiese utilizado el término “*posibilidad*”, que tiene diferente significado que el de “*probabilidad*”, como correspondería a su posición neutral respecto a la tesis de Balparda, máxime teniendo en cuenta que, si la palabra correcta de la escritura fuera la de *sayones* en vez de *canes*, el documento tendría la consistencia necesaria para ser considerado un *fuero general para Bizkaia*, lo que no se compadecería con la relevancia que Mañaricua da al documento, que recojo de seguido.

Dentro del mismo pasaje, Mañaricua aborda la problemática de las “iglesias propias” y el intento de cortar de raíz los abusos que se cometían, criticando la posición de Llorente. Dice que “la finalidad de este privilegio ha sido falseada por Llorente, al pretender que se trataba de un verdadero fuero de Vizcaya, otorgado por el rey navarro. Se trata nada más que de la ingenuación de los monasterios, a fin de cortar abusos que se cometían por los poderes públicos. El mismo rey García al referirse a cómo había de elegirse abad en lo sucesivo y a la costumbre de mandar perros y hombres a los monasterios para que los guardaran, parece indicar que ambos eran materia de abusos a evitar. Respecto a la elección de abad, dispone el rey que, cuando acaeciera la muerte de alguno, los hermanos (*fratres*) acudan al obispo y elijan quien sea digno de regirlos. Por lo tanto se excluye toda intervención laical”⁵⁷. Añade que la carta del rey García VI es un “episodio interesante en la lucha contra la *iglesia propia* en Vizcaya. El rey de Navarra apunta a los caballeros que se decían dueños o patronos de las iglesias. No sabemos qué efectividad logró. Lo cierto es que esta preocupación por evitar los abusos de los laicos en las iglesias bajo pretexto de diversos derechos, apunta, si bien sea por excepción, en otras ocasiones”⁵⁸.

Que sepamos, la tesis de Balparda de los sayones no ha sido seguida por ningún otro historiador.

⁵⁶ MAÑARICUA, Andrés, “Obispados en Álava, Guipúzcoa y fines hasta fines del siglo XI”, en *Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria, Victoriensia*, op. cit., pág. 177.

⁵⁷ MAÑARICUA, “Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI” ..., op. cit., pág. 176, y nota núm. 801, a pie de página. La nota es la misma que transcribe en *Historiografía...*, op. cit., nota núm. 1347, a pie de pág. 299.

⁵⁸ Pone como ejemplo, el caso de “los condes Munio Sánchez y su esposa doña Leguncia, al fundar el monasterio de San Agustín de Echebarria, disponen que ni sus hijos ni sus hijas, ni sus descendientes tengan parte en él (“*et non habeant ibi partem nostros filios et filias neque nostra generatio*”), sino solo los monjes para que oren por sus almas y las de todos los fieles” [MAÑARICUA, *San Agustín de Echebarria*, pág. 309 (cfr. MAÑARICUA, “Obispados...”, op. cit., págs. 177 y 178 y nota núm. 809, a pie de pág. 178)].

En este diploma de 1051 aflora la problemática de las *iglesias propias* y *monasterios propios*. Aquí dejo constancia de esta referencia concreta a la nueva fecha para el concilio de Coyanza acreditada por García Gallo (1055), que sirve para atajar el argumento de Fita. Pero es también cierto que las fechas son muy próximas, apenas cuatro años de separación entre el documento del rey García de Navarra y el concilio de Coyanza, lo que refleja que en aquellos años concurría una realidad en la que los obispos sentían amenazados sus derechos episcopales en la gestión de determinadas iglesias rurales y monasterios, en las que los nobles y caballeros ejercían sus propias competencias, anulando o recortando el *ius episcopale*, que se pudiese aplicar al nombramiento de clérigos, la cuestión económica sobre la distribución de los diezmos y primicias, rentas y frutos que dejaban las iglesias y al ejercicio del derecho a la inspección a través de la visita pastoral.

¿Tuvo algo que ver la circunstancia? ¿Puede ser, como apuntan algunos, que el documento se elaborara dos siglos más tarde para tratar de conseguir lo mismo, es decir, evitar que los señores se quedaran con los frutos de las iglesias rurales frente a los obispos, ignorando los hipotéticos o legales derechos de los obispos?

Estas son las cuestiones que abordamos en este trabajo. Se trata de una situación latente a lo largo de varios siglos que generó muchos conflictos, incluidos actos violentos. Pero este diploma de 1051, que pretendía acabar con un tipo de abusos que cometían los caballeros en los monasterios, documento de “*ingenuación*” de los monasterios de “Vizcaya, y Durango”, según unos, o de solo del “Duranguesado”, según otros, encierra una duda o sospecha sobre si es auténtico o forjado, inventado para lograr determinados fines económicos, sin perjuicio de que la problemática que aborda es propia de la época, pues responde a arbitrariedades y abusos en el ejercicio del poder civil que se practicaban en aquellos tiempos.

2.2. 30 DE ENERO DE 1051: DONACIÓN EN USUFRUCTO DE LOS SEÑORES DE BIZKAIA DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE IZPEA CON LA DECANÍA DE PARESI (AXPE, BUSTURIA)

El mismo 30 de enero de 1051, Enneco López y su esposa Toda donan:

- al obispo García de Armentia (Álava), a quien distinguen como “pontífice serenísimo”, el usufructo del *monasterio*

de San María de Izpea (hoy Axpe de Busturia)⁵⁹ y su decanía de Bareizi [Paresi]⁶⁰, y el diezmo de Busturia,

- con la condición de que,
- a su muerte, propiedad y usufructo pasen al monasterio de San Millán.

Posteriormente, en la adición al documento, del 18 de julio de 1084, Fortunio, obispo de Álava, confirma esta donación.

Esta escritura figura en los becerros gótico y galicano de San Millán de la Cogolla, folios 39 y 186 y colección núm. 155⁶¹.

Extraigo del documento los siguientes párrafos:

“... Ego igitur senior Enneco Lopez, gratia Dei comite⁶², una pariter cum uxore mea domna Tota, concedimus tibi patri spirituali Garsia, Alavensis terre episcopo, et

⁵⁹ A Santa María Axpe de Busturia, Henaio dedica la siguiente nota: “Altamira de la merindad de Busturia, donde en el distrito de la tercera anteiglesia, dicha Santa María de Axpe de Busturia, los señores de Vizcaya tuvieron un buen palacio. Díjose Axpe de Busturia para diferenciarse de otras dos Axpes, una en la merindad de Durango, otra en la de Arratia. Créese es llamada Axpe por estar su iglesia a la falda de un peñasco, significado en vascuence con el nombre de *atxa*. Don Lorenzo de Padilla, en el capítulo 12 de la *Casa de Vizcaya* trae una escritura en la que al año 1072, don Íñigo López Ezquerria, segundo de este apellido y undécimo señor de Vizcaya en la cuenta común, y doña Toda, su mujer, donan a don Fortunio, obispo de Álava, el monasterio, esto es, los diezmos de la Iglesia de Santa María de Axpea. El conde don Pedro de Portugal, en el título 9 de su *nobiliario*, llama aldea de Busturia, con error en el nombre, al sitio donde Fron y Fortún Froes (que parece son el padre, y don Zuria el hijo), tenían su morada” (HENAIO, G., *Averiguaciones...*, por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1691, libro 3, capítulo 18, nota núm. 9, pág. 267).

Risco escribe que “en dicho año 1051, D. Íñigo López y doña Toda, señores de Vizcaya, y devotísimos de nuestro obispo [el de Armentia], le donaron por sus días el *monasterio de Santa María de Izpeya* con la decanía y priorato de Barcici. Danle en esta escritura el título de *serenísimo pontífice* y le hablan con esta devoción: *et tibi patri spirituali domino Garsia Alabensis terrae Episcopo*” (RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, capítulo XVIII, “Catálogo de los obispos de Álava. Obispo García, desde el año 1037”, núm. 4, pág. 244).

⁶⁰ ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., págs. 129 y 130.

⁶¹ El genealogista Lorenzo de Padilla (natural de Andújar, Jaén; debió de morir hacia 1540), que dice que la escritura “hallarán en el monasterio de San Millán de la Cogolla de la orden de San Benito, que es cerca de Nájera”, aunque no especifica en qué becerro o lugar concreto, da una fecha distinta, “era de 1110 años, que son 1072 de la Encarnación, reynando en Navarra/Pamplona, Castilla la Vieja y Álava don García”, y recoge un resumen de la escritura: “nos, el conde don Íñigo López señor, y doña Toda nuestra mujer, por remedio de nuestras animas, damos *al obispo de Álava* el monasterio de Santa María de Aspea con sus diezmos y anexos por remedio de nuestras animas &...”, y confirman la escritura “don Sancho, obispo de Pamplona, don Gómez, obispo de Nájera y otros grandes, y prelados” (PADILLA, Lorenzo de, *Crónicas de la Casa de Vizcaya*, según el códice del British Museum, Egerton 897, edición y notas de Andrés E. de Mañaricua, Editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1971, pág. 27 de la edición, folio 12 recto y vuelto del códice del British Museum).

⁶² Un debate historiográfico sobre la interpretación que hace Llorente frente a Aranguren y Lerín sobre la expresión “conde por la gracia de Dios”, puede verse en LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., págs. 378 y 379; ARANGUREN, *Demostración...*, op. cit., artículo IX, núm. 26, págs. 120 y 121, y LERÍN, *Obras de fray Domingo de Lerín...*, op. cit., 5-2, págs. 64 y 65.

condonamus omni voluntate monasterium iuxta maris, cui vocabulum Sancte Marie de Izpea, subtus penna, in territorio Busturi, cum sua decania pernominata Bareizi⁶³ etiam de illo decimo de Busturi de me et filliis meis et neptis et bisneptis de illo que ganarent de Busturi cum omni integritate, ut deserviat predicto monasterio⁶⁴. Sic tibi affirmamus nostram predictam offertionem o serenissime pontifex...

Ego Garsia, nutu Dei pontifici, cum consensu clericorum meorum, simili tenore donatione confirmatione que promitto et condono prefato Sancte Marie cenobio illas terras de Udaibalzaga et de Luno et de Gernica et de Gorritiz en aiuso, et de Vermeio et de Mundaca et de Busturi en assuso ad integritae confirmo donanda per eterna secula, amen...

Facta carta sub era millessima octogesima nona, tertio kalendas februarias, feria tertia, regnante Garsea, rex in Pampilona, in Castella Vetula et in Alava. Ego Garsea episcopus et dominus meus rex et comite Enneco Lopiz et cometissa domna Tota, qui han carta fieri iussimus..., Sancius episcopus Pampilonensis confirmans, Gomesanus, episcopus Naiarensis, conf...; y la adición de 1084, dice: “et ego Furtunius episcopus Alavensis, presenti Alvaroni abbati

⁶³ Según Llorente, “La iglesia que aquí se titula de Izpea, es hoy la de Axpe de Busturia, cuya parroquial conserva la advocación de Santa María. No permanece la de Barcici como tal, pero sí una ermita de Santa María de Bareici” (LLORENTE, *Noticias...*, tomo III, op. cit., nota núm. 2, pág. 379). Llorente también manifiesta que “había fisco real en Vizcaya, pues se le adjudican las multas; y si don García no fuera rey de Vizcaya para nada se hubiera necesitado pedirle que confirmase la donación del conde don Íñigo López” (LLORENTE, *Noticias...*, tomo III, op. cit., nota núm. 3, pág. 379). En esta escritura se dice: “*regnante Garsea rex in Pampilona, in Castella vetula et in Alava*”, sin citar a Bizkaia, a pesar de que, en la escritura comentada antes, en el epígrafe 2.1, que es del mismo día, aparece Bizkaia.

Mitxelena sostiene que este documento contiene “la explicación etimológica más antigua de un topónimo vasco”. Transcribe el pasaje de arriba hasta “Bareizi”, y lo analiza desde el punto de vista de su especialidad, la filología. Dice, entre otras cosas, que “*Aizpe*, o en vizcaino *Azpe*, equivale exactamente a *Sopeña*”; añade que aunque en este documento se escribe *Busturi*, otras veces figura con el sufijo final, *a*, esto es, como el nombre de la actual *Busturia*, y subraya que “el documento contiene además bastantes nombres interesantes de lugar: *illas terras de Udai Balzaga (Idoibalzaga, probablemente) et de Luno et de Gernica et de Gorritiz en aiuso, et de Vermeio et de Mundaca et de Busturi en assuso*; y de personas [los testigos]” (MITXELENA, *Textos arcaicos vascos*, y SARASOLA, Ibon, *Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos*, Anejos del Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo, 1989, núm. 2.2.6., págs. 44 y 45).

⁶⁴ “Bajo el nombre de Cristo redentor nuestro, Yo, señor Íñigo López, conde por la gracia de Dios, juntamente con mi mujer doña Toda, te concedemos a ti, padre espiritual García, obispo de la tierra de Álava, y donamos de toda voluntad, un *monasterio* junto al mar, cuyo nombre es Santa María de Izpea (Axpe), bajo Peña, en territorio de Busturia, de lo que yo, mis hijos, nietos y biznietos gozamos en Busturia, en toda su integridad, para que sirva al monasterio ya dicho” (“Los sondeos arqueológicos en la parroquial de Santa María de Axpe de Busturia y la fundación medieval del templo”); <http://www.busturia.org/ES/Turistas/Que-Visitar/Documents/EXCAVACIONIGLESIA.pdf>.

Sancti Emiliani in Armenti, multis hic testibus similiter confirmavi in era...”⁶⁵.

En la actualidad, en el lugar citado en la escritura como “decanía de Bareizi” está ubicada una ermita bajo la advocación de “Nuestra Señora de las Nieves de Paresi”. Es la ermita más antigua y la que se halla a mayor altitud de todas las de Busturia. Ha sido dos veces restaurada: en los años 1793 y 2005. Su estructura posee muros de mampostería vista, cubierta a dos aguas, pavimento de losas de piedra en la nave y de madera en el presbiterio. Cuenta también con un coro de madera y un porche sobre la puerta de entrada.

⁶⁵ Becerro folio 186, gótico folio 39, colección núm. 155. Esta escritura no vemos ni reproducida ni comentada por Sandoval: del año 1051 (era 1089) solo aparece un texto, del 7 de enero, que es el siguiente: “Domingo, don Munio, presbítero de Aredia y don García y don Vegila, que habían fundado el monasterio de San Miguel de Zuazo, territorio de Álava, hicieron lo mismo que los sobredichos, recibiendo el hábito de monjes en San Millán; tanta era la santidad de este lugar que traían a las gentes, no solo con sus haciendas, mas con sus personas; halláronse presentes en el capítulo don García, obispo de Álava, que fue su padrino, senior Ramiro Sánchez, senior Munio Munioz, senior dono Marcello, senior Álvaro Muñoz, senior Álvaro Álvarez, su hermano, y reinaba en Navarra y Rioja don García” (SANDOVAL, *Primera parte de las fundaciones de los monasterios...* op. cit., San Millán, folio 68 recto); esta escritura de 7 de enero de 1051 la comenta extensamente Lerín porque considera un argumento relevante contra las tesis de Llorente (LERÍN, *Obras de fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit., págs. 101 y 102).

Dicho lo cual, la escritura de la que aquí estamos hablando, de 30 de enero de 1051, Risco la cita brevemente: “en el mismo año [en referencia a otro documento del año 1051, que dice que el *obispo García de Álava* acompañó al rey García de Navarra, que estaba enfermo, al monasterio de Leire, donde firmó una donación del rey], don Íñigo López y doña Toda, señores de Vizcaya y devotísimos de nuestro obispo, le donaron por sus días el monasterio de Santa María de Izpea, con la decanía y priorato de Barci. Le dan en esta escritura el título de *serenísimo pontífice* [*serenissime pontifex*] y le hablan con esta devoción: *concedimus tibi patri spirituali Domino Garsia, Alavensis terrae episcopo...*” (RISCO, *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., tratado LXIX, capítulo XVIII, núm. 4, pág. 244). También la recoge Llorente (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 42, “Donación del monasterio de Izpea por don Íñigo López, conde de Vizcaya, en 30 de enero de 1051, con licencia del rey de Navarra, confirmada por don Fortunio, obispo de Álava, en 18 de julio de 1084”, págs. 377 a 379). Labayru cita y resume su contenido (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XIII, págs. 91 y 92). Frente al énfasis y evidente intencionalidad de apoyo a sus tesis conocidas, dado por Llorente, de la frase “*con licencia del rey de Navarra...*”, Labayru da la siguiente explicación: “puesto que se trataba de un súbdito del rey de Navarra en lo temporal, como era el obispo de Armentia, y de una comunidad religiosa establecida en su reino, cual era el monasterio de San Millán de la Cogolla de La Rioja, para mayor fuerza, estabilidad y solemnidad de lo escriturado y a fin de que la donación fuese respetada, se puso la carta de donación a la firma y asenso de don García de Navarra, así ni los obispos sucesores de don García podían retener para sí la monasterial iglesia de Busturia, ni los del cabildo de Armentia; se aseguraba la transferencia obligada a San Millán...”).

Serrano publica el texto completo en latín (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 151, págs. 161 y 162). Igualmente, Ubieto Arteta: “El conde Íñigo López y su mujer doña Toda, dan a García, obispo de Álava, el usufructo del monasterio de Santa María de Axpe en Busturia, a condición de que, a la muerte del obispo, la propiedad y el usufructo pasen a San Millán. El obispo García dona a este monasterio de Santa María algunas propiedades” (UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 279, págs. 271 y 272); asimismo, en GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA, Beatriz, MARTÍNEZ OCHOA, Rosa María, y RÍOS, María Luz, *Introducción a la Historia Medieval de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos*, op. cit., págs. 66 a 68.

De esta escritura se desprende que el 30 de enero de 1051 los señores de Bizkaia eran patronos-propietarios del monasterio de Santa María de Izpea y de la ermita de Paresi, en Busturia, así como titulares del derecho de cobro de los diezmos, lo que les facultaba para hacer la donación referida, así como para establecer las condiciones que constan en la escritura. Junto a ello, el obispo de Álava agrega a la donación unas posesiones suyas en diversas poblaciones de la comarca, Udaibalzaga, Luno, Gernika, Gorritiz, Bermeo, Mundaka y Busturia, aunque no se precisan con detalle en el documento.

Se citan como confirmantes o testigos, nobles o seniores como senior Lope Garceiz, de Arratia, senior Lope Blascoz, de Barakaldo, senior Sancio Annussoiz, de Aberanca, la donna Leguntia Esceverria y el presbítero Galindo, todos ellos verosíblemente vizcaínos.

Esta escritura depositada en el archivo del monasterio de San Millán, está datada el mismo día que el diploma de ingenuación de los monasterios decretado por el rey García de Navarra, que se ha reseñado en el epígrafe 2.1.

Queda claro que se trata de una iglesia/monasterio de las consideradas como “iglesias propias”, en la medida en que los condes se reconocen explícitamente como titulares no solo de la iglesia y ermita, sino también de los diezmos de Busturia en toda su integridad, que asimismo son objeto de la donación.

En cuanto a la localización, el templo que hoy conocemos está relacionado con las construcciones góticas del siglo XVI, lo que supone un intervalo de cinco siglos entre el monasterio objeto de la donación del siglo XI y la fecha de construcción del actual templo. Tras los sondeos realizados se descubrieron restos materiales correspondientes a una necrópolis medieval de inhumación, cuya localización hace pensar que en este lugar ha existido una iglesia desde los primeros años de la Edad Media. Entre los objetos de decoración destacan dos retablos: el que se encuentra tras el altar mayor, de estilo neoclásico, y el de la capilla de Nuestra Señora del Rosario, barroco.

De acuerdo con el arqueólogo Ibarra Álvarez, “la documentación de estos restos funerarios en Axpe permiten certificar de modo indirecto que entre la iglesia citada en el documento del siglo XI y el actual templo de Santa María del siglo XVI, existe una relación de continuidad, no solo en su advocación mariana sino especialmente en el uso y disfrute de un mismo emplazamiento”. Aun así, “las características que pudo tener ese templo primero o la existencia de otras construcciones intermedias hasta que se promueve la actual iglesia del siglo XVI son algunas de las cuestiones históricas que aún quedan por resolver y sobre las que habrá

que interrogar en su momento al subsuelo de la parroquial de Santa María por si custodia aún tal información”, concluye Ibarra Álvarez⁶⁶.

Para obtener más información, habría que determinar si existe alguna prueba documental o indicio que acreditara el origen del dominio, de la propiedad que, de acuerdo con la escritura de donación, se da por sabido y reconocido; del mismo modo sería interesante que se aclarara si Íñigo López y Toda, señores de Bizkaia, adquirieron la titularidad jurídica porque la construyeron o si fue por presura, herencia, compraventa, o por alguna otra forma de acceso a la propiedad.

2.3. PROPUESTA DE GURRUTXAGA ANSOLA: CONCILIACIÓN ENTRE AMBOS DOCUMENTOS

Gurrutxaga Ansola trata de conciliar ambos documentos. Aun considerando que el diploma de ingenuidad fuera auténtico o, al menos, sin prejuzgar esta cuestión, defiende que el propietario de las iglesias ejercitaba en tiempos medievales unos usos y costumbres, entre las cuales aparece, muy especialmente en Bizkaia, lo que se llama el “*derecho de jauría*”, que explica con detalle⁶⁷.

El hecho de que en el decreto del rey nombre al conde Íñigo López “*dux in illa patria*”, lo fundamenta en reequilibrar la situación de poderes, y explicaría asimismo el que, en el mismo día, en el otro documento del propio señor de Bizkaia, en el que actúa como otorgante, utilice la frase “*gratia Dei comite*”. En palabras de Gurruchaga, “el rey, al decir que reina en Vizcaya, afirma su autoridad real sobre dicha región y justifica su intervención en el pleito; para aliviar la tensión, trata al señor vizcaíno con deferencia particular y le halaga dando a él y a su gobernación los calificativos de *dux* y *patria*, que le realzan sobre los otros señores y señoríos del reino”.

⁶⁶ <http://www.busturia.org/es-ES/Turistas/Que-Visitar/Documents/EXCAVACIONIGLESIA.pdf>.

⁶⁷ El “*derecho de jauría*” era una consecuencia del derecho de albergue o posada. Se trata de una derivación de un derecho legítimo como era el de alojamiento que, al hacerse feudal, se prestó a una serie de abusos, uno de los cuales fue el derecho de jauría. Los nobles, que junto con los eclesiásticos monopolizaban el deporte de la caza, acostumbraban a llevar con ellos perros o aves de caza, que los llevaban a las iglesias para que allí los alimentasen. Aunque, según Gurruchaga el derecho de jauría no estuviese generalizado, en Bizkaia estaba muy extendido, como consecuencia de las actividades marineras de los vascos a largas distancias, pues era un derecho muy conocido en Bretaña, Inglaterra y Flandes [GURRUCHAGA ANSOLA, Ildefonso “El Decreto del año 1051 de liberación de las iglesias vizcaínas del dominio de los “*etxe-abade*”, op. cit., pág. 458 (12)]. Añade que “hace bastantes años preguntaba yo a mi amigo el ilustre historiador Claudio Sánchez Albornoz si el derecho de jauría era conocido en la península ibérica en otra parte que en Vizcaya y me contestó que no...” [GURRUCHAGA, op. cit., pág. 458 (12)].

A su juicio, la reclamación que hicieron los eclesiásticos “no fue del agrado del señor vizcaíno”, puesto que supuso que “el rey se entrometiera en la resolución de cuestiones internas de Vizcaya, pues el derecho señorial de la época reconocía a los señores de la jerarquía de don Íñigo poderes más que suficientes para resolver el asunto de las iglesias”; de ahí que si esto llegó a la instancia del rey, “es señal de que el señor vizcaíno se había negado a la reclamación de los eclesiásticos”, o que “estos se dirigieran al rey directamente y no enalzada, pasando por encima del poder legislativo y judicial señorial”. De esta manera, “Íñigo López saldría disminuido en su categoría de *cuasi-soberano*, que le daba una preeminencia entre casi todos los demás señores del reino; el señorío vizcaíno era hereditario, el nombramiento no se debía al rey, sino a la ley de la herencia, a diferencia de la casi totalidad de los otros señores, que eran de carácter temporal o vitalicio, mientras fuera la merced del rey”⁶⁸.

“Pero” -continúa Gurrutxaga su argumentación- “don Íñigo no se da por satisfecho del todo y en el otro documento del mismo día, en el cual es otorgante, marca su posición cuasi-independiente con la orgullosa frase, “*conde por la gracia de Dios*”, en presencia del rey que interviene también en el acto en calidad de confirmante”⁶⁹.

2.4. CONTROVERSIA SOBRE LA AUTENTICIDAD O FALSEDAD DEL DIPLOMA DE INGENUACIÓN DE LOS MONASTERIOS DEL DURANGUESADO

Recientemente se ha querido revisar cada uno de los documentos por separado, surgiendo una interesante controversia sobre la autenticidad o falsedad del documento de Calahorra.

Fortún Pérez de Ciriza⁷⁰ considera que es falso el primero de los dos documentos, la concesión de ingenuidad y libertad a los monasterios de Vizcaya y Durango, que conllevaba la libre elección de abades y la

⁶⁸ GURRUCHAGA ANSOLA, Ildfonso “El Decreto del año 1051 de liberación de las iglesias vizcaínas del dominio de los “*etxe-abade*”, op. cit., págs. 460 y 461 [14] y [15].

⁶⁹ GURRUCHAGA ANSOLA, Ildfonso “El Decreto del año 1051 de liberación de las iglesias vizcaínas del dominio de los “*etxe-abade*”, op. cit., pág. 462 [16].

⁷⁰ En la *XV Semana de Estudios Medievales, Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla, del 2 al 6 de agosto de 2004*, presentó un trabajo consistente en la reunión en un elenco de los documentos otorgados por García Sánchez III, completados por aquellos en los que toma parte directa, creando un anexo de 54 piezas. Tras un cuidadoso examen llega a afirmar que “32 de los 54 documentos habían sido manipulados: en concreto, 23 interpolados y es probable que otros 9 hayan sido rehechos totalmente o falsificados” (FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, “Monjes y Obispos: la iglesia en el reinado de García Sánchez III, el de Nájera”, en *García Sánchez III, “el de Nájera”, un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, publicación editada por el Instituto de Estudios Riojanos, 2005, págs. 191 a 252).

tutela episcopal, teóricamente otorgada por el rey García de Navarra en 1051. Subraya que es “la falsificación más importante” de las que esboza en su trabajo. Basándose en los estudios del diploma realizados por Gurruchaga y Rodríguez de Lama y en su propio análisis, afirma categóricamente que se trata de un “documento falsificado por orden de algún obispo de Calahorra con motivo de los conflictos suscitados por sus intentos de ejercer la jurisdicción episcopal en los monasterios o iglesias propias de Vizcaya”. En síntesis, considera que el documento es falso y apunta una fecha de la falsificación, “probablemente se realizó en tiempos del obispo Aznar, en la cuarta década del siglo XIII”. A pie de página resume lo fundamental de su argumentación⁷¹.

De opinión radicalmente contraria es Larrea Conde⁷². Sin hacer referencia expresa a la interpretación dada por Llorente, denomina el documento con expresión análoga, “Fuero de Monasterios” de Bizkaia y asume lo sustancial de la tesis del canónigo. Frente a la crítica de Fortún

⁷¹ Pongo entre comillas, el texto de Fortún Pérez de Ciriza; y entre corchetes, añadidos o comentarios míos:

1. Dice Fortún Pérez de Ciriza que “es sospechosa la coincidencia en la fecha con el documento en el que el conde Íñigo López de Vizcaya y su mujer donaron al monasterio de Santa María de Axpe en Busturia [Bizkaia], a García, obispo de Álava, a condición de que a la muerte de este pasara a ser propiedad del monasterio de San Millán. El rey García, presente, confirmó la donación; de ser así, los testigos de este documento (especialmente los abades de Munguía, Bolibar y Abadiano, directamente implicados en el tema), tendrían que haber estado presentes en la concesión del rey a los monasterios vizcaínos, en el otro documento” [pero no aparecen].

2. Añade como argumento “la ignorancia del diploma hasta principios del siglo XIX, cuando Llorente lo encontró en el archivo calagurritano dentro de un legajo con el sobreescrito de papeles *inútiles*” [en este caso, los hechos no son así, puesto que Moret lo había publicado mucho antes; de todos modos, echo en falta que Fortún Pérez de Ciriza no se percatara de la manipulación que hizo Llorente del documento de Calahorra, y si lo vio, que no lo mencionase, cuando, en un argumento posterior, el que se cita luego como número 5, critica el término “*dux*”, que no aparece en el documento de Llorente porque lo substituyó por “rector”, entre otras interpolaciones].

3. Se trata de una “copia de finales del siglo XII o principios del XIII” [que se encuentra en el archivo de Calahorra] “muy lejana a su teórico otorgamiento”.

4. También se basa en que “Ildefonso de Gurruchaga” [“El decreto del año 1051...”, op. cit., págs. 456 a 461], “que lo ha estudiado exhaustivamente, llega a la conclusión de que el decreto real careció de vigencia o eficacia”, de donde infiere que “el señorío laico de las iglesias continuó en vigor en Vizcaya durante siglos y la prohibición de nombrar abad o párroco por parte de los señores, si en algún momento estuvo en vigor [que lo duda], pronto se olvidó”.

5. Otro indicio de la falsificación es que “el texto emplea títulos inadecuados, como la mención a *Vizcaya* en la cláusula *regnante* de García, algo que no ocurre en la documentación real navarra hasta mediados del siglo XII, o el título de *dux*, atribuido al conde Íñigo López”.

6. Y como último alegato, el de la incoherencia: destaca el hecho de que “el contenido del documento entra en contradicción con el propio comportamiento del monarca, que nombró obispos, y, por lo tanto, abades, y transfirió monasterios libremente” (FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, “Monjes y obispos...”, op. cit., pág. 248).

⁷² LARREA CONDE, Juan José, “La herencia vasca: acción política y arquitectura social en Vizcaya y Álava antes de su incorporación al reino de Alfonso VI”, *Alfonso VI y su época. I. Los precedentes del reinado (966-1065)*, E. Fernández González y J. Pérez Gil (coordinadores), Sahagún (León), 4 a 7 de septiembre de 2006, págs. 69 a 119.

Pérez de Ciriza de que la inclusión de “Bizkaia” en los títulos del rey es anacrónica, admite que es la única conocida del siglo XI, pero lo justifica basándose en que “es cosa sabida que hay otros distritos que sin ser habituales, figuran esporádicamente en los escatocolos de los diplomas del rey García” y añade que “no ha de olvidarse que el que nos ocupa es un caso único de *disposición de orden general para un solo distrito del reino*”⁷³ (cursivas mías).

A su juicio, “el uso del título de *dux* para referirse a un *tenente* tampoco es extraño a la tradición notarial pamplonesa”, así como “el empleo de *patria* en el sentido de distrito encomendado a un magnate está documentado en la cancillería de García de Nájera. Además, el error de escribir *plitria* por *patria* (*illa plitria que uocitatur Bizcaia et Duranco*)”, es un error del amanuense, que, dice Larrea, ha confundido una “a” visigótica con “li”, al elevarse el primero de los rasgos de la “a” sobre el segundo, y colige que “puede afirmarse que al menos una parte del documento que ha llegado hasta nosotros fue copiada de otro que no podía ser posterior al siglo XI”, aunque no acredita que existiese ese “otro” documento. Rechaza el argumento de contrario de la coincidencia de las fechas entre este documento y el de la donación de Santa María de Axpe, pues “habiéndose conservado el documento de Axpe en el archivo emilianense y el decreto en el calagurritano (posiblemente tras la supresión del obispado de Álava), no se ve cómo unos habrían aprovechado el dato de otros para forjar un documento”, y tampoco le da valor demostrativo al hecho de que el documento no se hubiera conocido hasta la época de Llorente y clasificado entre los *inútiles*, pues “que haya sido desconocido durante siglos y que se haya clasificado como se ha dicho, poco dice sobre su autenticidad o falsedad”.

Reconoce que se trata de un documento problemático, pero subraya que “plantea muchas más dificultades la hipótesis de la falsedad del documento que su consideración como auténtico, más allá de la pérdida de alguna cláusula final”. Concluye su estudio con un análisis pormenorizado del contenido⁷⁴.

⁷³ LARREA CONDE, J. J., “La herencia vasca: acción política y arquitectura social...”, op. cit., pág. 91.

⁷⁴ LARREA CONDE, J. J., “La herencia vasca: acción política y arquitectura social...”, op. cit., págs. 92 a 98.

2.5. ALGUNAS CONCLUSIONES AL RESPECTO. COMPARACIÓN ENTRE AMBOS DOCUMENTOS

No parece verosímil que existan dos documentos del mismo día, 30 de enero del año 1051, con la presencia del rey de Navarra en ambos, depositados en dos archivos distintos, distantes entre sí algo más de 100 km, como son la catedral de Calahorra y el monasterio de San Millán de la Cogolla (o 75 km si se tiene en cuenta que el primero de los dos documentos hubiese estado en el obispado de Armentia como sugiere Larrea Conde), con profundas diferencias formales y de fondo entre ellos. Veamos algunas:

- *El diploma de Calahorra* (en adelante, “*El de Calahorra*”) es una copia, el original está desaparecido; la copia está escrita o a finales del siglo XII o en el siglo XIII⁷⁵; del *diploma de San Millán de la Cogolla* (en adelante “*el de San Millán*”), no se cuestiona su originalidad.

- *El de Calahorra* no tiene sello ni firma alguna, ni está redactado con las formalidades de los documentos o escrituras de la época; *el de San Millán* está redactado con las formalidades propias de los documentos o escrituras de la época.

- *En el de Calahorra*, el protagonista autor del decreto es el rey de Navarra don García, primogénito de Sancho Garcés *el Mayor*, junto con su esposa, doña Estefanía; *en el de San Millán*, los protagonistas son los señores de Bizkaia, Íñigo López y su esposa, doña Toda.

- *En el de Calahorra*, al rey de Navarra y señora les acompañan tres obispos, *García* de Álava, *Sancho* de Pamplona y *Gómez* de Nájera; aunque no se dice si son testigos, confirmantes o fiadores; *en el de San Millán*, aparece *García*, obispo de Álava, como firmante del documento y destinatario temporal de la donación, mientras que *Sancho* de Pamplona y *Gómez* de Nájera son confirmantes.

- *En el de Calahorra* no queda claro si al acto asiste el conde Íñigo López, cuyo nombre figura en el texto, pero no aparece en el

⁷⁵ “Copia de finales del siglo XII o principios del XIII” [RODRÍGUEZ, R. DE LAMA, Ildefonso, *Colección Diplomática Medieval de la Rioja, tomo II, Documentos (923-1168)*, 2ª edición revisada y aumentada por Eliseo Sainz Ripa y Ciriaco López de Silanes, Gobierno de la Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño 1992, escritura núm. 10, págs. 45 y 46)]; “La escritura latina no es original, pues su letra parece del siglo XIII...” (LLORENTE, *Noticias...*, op. cit., tomo II, capítulo IV, núm. 12, pág. 37 y tomo III, escritura núm. 41, nota núm. 1, pág. 375); “copia del siglo XII” (MAÑARICUA, *Historiografía...*, op. cit., nota núm. 1347, a pie de pág. 299).

escueto escatocolo⁷⁶, ni como firmante, confirmante o testigo; *en el de San Millán*, a partir de “*facta carta*”, queda formalmente explicado, en 12 líneas⁷⁷, la fecha, quién otorga el diploma, quiénes asisten al acto además del rey, quiénes son los otorgantes y en concepto de qué asisten.

- *En el de Calahorra*, el rey se intitula “*regnante ego Garsea rex in Pampilona et in Alava et in Bizkaia*”, mientras que en el de San Millán sus títulos son distintos, “*regnante Garsea rex in Pampilona, in Castella Vetula et in Alava*”, lo que sorprende tratándose de dos documentos hechos el mismo día y con los mismos protagonistas.

- *En el de Calahorra* aparece una referencia indeterminada a “los condes que están en mi tierra”, y otra a “todos mis caballeros consintieron...”, pero no figura expresamente ninguno, ni se cita, ni al principio ni al final, nombre alguno, ni como firmante, confirmante o testigo.

- *En el de Calahorra*, a Íñigo López se le da el título de “*dux*”, mientras que *en el de San Millán*, redactado por el conde, se intitula “*conde por la gracia de Dios*”, expresión propia de soberano y, en cualquier caso, distinta de la otra, que adquiere significación relevante al tratarse de una escritura en la que está presente el rey.

⁷⁶ “Facta carta noto die.iii.kl. februarias, era M^a.LXXXIX, regnante ego Garsea rex in Pampilona et in Alava et in Bizcaia. Fredenandus rex in Legione, Garsia episcopus in Alava, Sancius episcopus in Pampilona, Gomesanus in Nagera” (*archivo de la catedral de Calahorra*, cajón núm. 12, signatura 5, clasificado entre los “inútiles”).

⁷⁷ “Facta carta sub era millessima octogesima nona, tertio kalendis februarias, feria tertia, regnante Garsea rex in Pampilona, in Castella Vetula et in Alava. Ego Garsea episcopus et dominus meus rex et comite Enneco Lopiz et cometissa domna Tota, qui hanc cartam fieri iussimus, relegendem audivimus, manus nostras signos ++++ iniecimus et testes tradimus: Sancius episcopus Pampilonensis confirmans [letra final “t”, en lugar de “s”, en Llorente], Gomesanus episcopus Naiarensis [“naialensis”] confirmans, Monio [“Momme”] Munchiensis abba confirmans, Ligoarius Molinivarrens [Bolíbar] abba confirmans, sennor [senior] Lope Garceiz Arrathiensis confirmans, sennor Lope Blascoz Baracaldonensis confirmans, sennor Sancio Annussoiz [Munnussoiz] Aberacacensis [Abadiano, hoy Abadiño] confirmans, domna Leguntia Esceverrianensis confirmans, domni Galindi presbiter confirmans” (*archivo de San Millán de la Cogolla*, becerro folio 186, colección núm. 155; LLORENTE, *Noticias...*, tomo III, op. cit., pág. 378; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 151, pág. 162; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 279, pág. 272).

Se parecen poco los dos escatocolos. No solo en los títulos del rey, lo que es relevante, o la extensión del texto. Es poco explicable que en el mismo día desaparezcan dos obispos de un documento al otro y figuran varios confirmantes en el segundo documento, por cierto, todos vizcaínos, que no están en el primero; en el texto en latín, son distintas expresiones como la data o vocablos concretos (Nagera, Naiarensis); tampoco nadie ha dado una explicación creíble para justificar el hecho de que ambos diplomas, elaborados el mismo día, se encuentren en dos localidades distantes entre sí más de 100 km o 75, si se toma en cuenta la distancia entre Armentia y San Millán de la Cogolla.

- *El diploma de Calahorra* es el único documento regio que he podido encontrar del siglo XI en el que figura “Bizcaia”, dentro del reino de Navarra; he visto otro, del año 1075, de doña Endregoto, pero se trata de un documento privado.

- *El de Calahorra*, copia del siglo XIII de un supuesto documento original del siglo XI, sobre el que pesan dudas razonables sobre su autenticidad, fue interpolado por Llorente⁷⁸, para tratar de justificar su tesis de que eran fueros generales los dados por el rey de Navarra a Bizkaia⁷⁹, y reproducido por otros historiadores, sin crítica.

En base a todo ello, y aunque la interpretación de Gurrutxaga pueda parecer verosímil, además de original, creo más cierta la explicación de Fortún Pérez de Ciriza de que se trata de un documento forjado en una fecha muy posterior a la que se cita, para tratar de resolver a favor del obispado de Calahorra los conflictos económicos existentes entre dicho obispado y el señorío de Bizkaia, que se prolongaron durante varios siglos, surgidos a raíz de la retención por los señores y condes de los diezmos y demás frutos económicos de las iglesias y monasterios propios de Bizkaia.

A los argumentos que acabo de reseñar, relativos a las características del documento de Calahorra, añadimos las innumerables discusiones entre los poderes laicos y eclesiásticos, incluyendo actos violentos previos a la eliminación del arcediano de Bizkaia el año 1295 y la persistencia del conflicto reflejado en las cortes de Guadalajara de 1390; todos ellos debemos calificar como indicios plausibles para poner

⁷⁸ Entre las muchas modificaciones del texto, reitero y subrayo dos: 1. En el texto de Calahorra, así como en MORET, *Investigaciones...*, op. cit., págs. 606 y 607, y en FITA, “Escrituras inéditas de los siglos XI y XIV”, BAH, tomo III, Madrid, 1883, cuaderno III, pág. 206, cuando el diploma cita a Íñigo López, le titula “qui est *dux* in illa plitria...”; Llorente lo cambia de manera arbitraria: “qui est *rector* in illa patria...” (LLORENTE, *Noticias...*, tomo III, op. cit., pág. 374). No es lo mismo ser “*dux*”, que “*rector*”; y 2. Al referirse a las costumbres en los monasterios, el texto de Calahorra dice: “... et de alio *quod usualem* habebant...”, mientras que Llorente lo modifica caprichosamente, “et de illo *malo foro* quod habebant...”. Los cambios introducidos por Llorente se ven agravados por la circunstancia de que debía conocer de primera mano el diploma del archivo de Calahorra ya que trabajó allí varios años.

⁷⁹ Además de Llorente, admiten que se trata de fueros, entre otros: FITA (“Escrituras inéditas...”, *Boletín de la RAH*, op. cit., págs. 206 y 207); FABIÉ (“Estudio sobre la organización y costumbres del país vascongado...”, *Boletín de la RAH*, tomo XXIX cuaderno VI, 1896; BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, op. cit., tomo II, pág. 46). Rechazan que se tratara de fueros, entre otros: MARICHALAR y MANRIQUE, *Historia de los fueros, de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*, segunda edición facsímil, de la segunda edición corregida y aumentada de 1868, editorial Auñamendi, 1980, pág. 251; ARANGUREN, Francisco de, *Demostración del sentido verdadero de las autoridades de que se vale el doctor don Juan Antonio Llorente...*, imprenta de Vega y compañía, Madrid, 1807, artículo IX, pág. 129 y sigs.; LERÍN, *Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit., 5-3, pág. 66 y sigs.; LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 86 y sigs.

en tela de juicio la veracidad del documento del archivo de Calahorra de 30 de enero de 1051.

3. LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE BARRICA (¿BÁRRICA?), ¿BIZKAIA O ÁLAVA?

El 12 de diciembre de 1052, el rey García VI de Navarra y su esposa Estefanía fundaron el monasterio de Santa María de Nájera (entonces Navarra, en la actualidad La Rioja) y le dotaron de numerosas iglesias y propiedades. Sandoval incluye la escritura en el *Catálogo de los obispos de Pamplona*. Explica en primer lugar que a esta escritura de fundación y donación de Santa María de Nájera se llama “testamento”, porque era costumbre en aquellos tiempos llamar así a las donaciones importantes que hacían. Incluye este texto:

“... Lo cual yo, don García, por la gracia de Dios, rey, hijo de Sancho rey, oyéndolo muchas veces a hombres sabios y entendidos... movido con consejo y persuasión de mi querida mujer doña Estefanía, determiné hacer en la casa del Señor una obra tal que de ella resultase larga memoria de nuestro nombre...; determiné edificar en Nájera una iglesia o monasterio de buena obra en honor de la santa y bendita madre de Dios. Darla a un convento de religiosos ... y poner en ella una congregación de clérigos...; di de mi mismo patrimonio... que poseo, todas las cosas que aquí irán señaladas para que libre y absolutamente lo posean... la cual donación les hago y entrego en forma de privilegio: primeramente, en Calahorra...”⁸⁰.

Y así va describiendo el conjunto de bienes e iglesias donadas, y entre ellas:

“... En Asturias, Santa María de Puerto, con todo lo a ella perteneciente. En Vizcaya, Santa María de Verrrica, con todo lo que le pertenece. En término de Nájera, las aldeas...”⁸¹.

En la escritura en latín, por lo que se refiere a la parte que nos interesa, la referencia literal es similar:

⁸⁰ SANDOVAL, P., *Catálogo de los obispos...*, op. cit., folios 54 y 55.

⁸¹ SANDOVAL, P., *Catálogo de los obispos...*, op. cit., folio 55 recto.

“... In Vizcaya, Sanctam Mariam de Varrica, cum omni sua pertinentia”⁸².

Yepes⁸³ se refiere a esta escritura, subrayando que la toma de Sandoval. En su versión original, de la que afirma que “si bien el latín tiene algunas impropiedades y ñudos, es papel muy digno de ser leído”, el texto que nos interesa es el mismo, con la variación de la “V” de la localidad que la sustituye por una “B”:

“... In Vizcaya, S. Mariam de Barrica cum omni sua pertinentia”⁸⁴.

Cuando aborda la explicación de los monasterios que el rey de Navarra y su mujer anexaron al de Nájera, al referirse a “Barrica”, hace el siguiente comentario:

“Santa María de Barrica está a una legua de Vitoria en Aperigui”⁸⁵.

Con esta aparente aclaración geográfica de Yepes, lo que se origina es una confusión, pues a pesar de que, en los dos textos, de Sandoval y de Yepes, la frase se inicia con “En Vizcaya”, al facilitar la localización precisa, Yepes opta por situar a dicha iglesia de “Varrica” o “Barrica”, cerca de Vitoria (“a una legua”)⁸⁶, esto es, en Álava.

Moret también se refiere a esta importante escritura de fundación y dotación del monasterio de Santa María de Nájera y aporta una versión completa en castellano⁸⁷. Por lo que aquí interesa, la transcripción de la frase relativa a la iglesia de Santa María de Barrica es la misma que la de Sandoval y Yepes, en concreto, “En Vizcaya, a Santa María de Verrica con su pertenecido”⁸⁸.

Llorente, que transcribe la escritura en latín y prescinde de la versión en castellano⁸⁹, no tiene ninguna duda de que “entre las muchas iglesias que donó el rey al monasterio de Santa María de Nájera, está la

⁸² SANDOVAL, *Catálogo de los obispos...*, op. cit., folio 40 vuelto.

⁸³ YEPES, *Coronica general...*, tomo VI, centuria VI, op. cit., escritura núm. XXI del apéndice, folio 463 y sigs.

⁸⁴ YEPES, *Coronica general...*, tomo VI, centuria VI, op. cit., escritura núm. XXI del apéndice, folio 464.

⁸⁵ YEPES, *Coronica general...*, tomo VI, centuria VI, op. cit., capítulo 10, núm. 51, folio 146.

⁸⁶ Una legua equivale a 4,82803 km.

⁸⁷ MORET, Joseph, *Annales...*, op. cit., capítulo III, núm. XI, págs. 702 a 705.

⁸⁸ MORET, Joseph, *Annales...*, op. cit., capítulo III, núm. XI, pág. 704.

⁸⁹ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 43, págs. 380 a 385.

de Santa María de Barrica, *de Vizcaya, que hoy es una de las anteiglesias de la merindad de Uribe*”, tesis contraria a la opinión de Yepes que sitúa a la iglesia cerca de Vitoria. Además, Llorente aprovecha la circunstancia para reiterar sus opiniones fundamentales en contra de los fueros vascongados; en este caso, acentúa la soberanía del rey de Navarra sobre el condado de Bizkaia y la no necesidad de ser originario del país para obtener patronatos en Bizkaia, cuestiones ambas que no son objeto de este trabajo, por lo que las dejamos simplemente expuestas⁹⁰.

Fita⁹¹ reproduce el texto en latín y una traducción en castellano. Por lo que se refiere a la localización de la iglesia de Santa María, objeto del debate, lo plantea de este modo: en el texto en latín escribe:

“In Bizkaia sanctam mariam de barrica cum omni sua pertinentia”.

Y en la traducción:

“En Vizcaya Santa María de Apérregui con toda su pertenencia”.

Aquí mantiene el topónimo (Vizcaya, Bizkaia), pero cambia el nombre de la iglesia, “sanctam mariam de barrica”, que sustituye por “Santa María de Apérregui”, con la siguiente nota aclaratoria:

“Santa María de Bárrica está una legua de Vitoria en Aperigui”; remitiéndose a “Yepes, fol. 146 r.”⁹².

Se ve que Fita se apoya en Yepes, pero no da ninguna explicación del cambio de nombre ni de la inclusión de la tilde en “Bárrica”.

Para Labayru, Yepes *esclareció* la cuestión diciendo que el lugar “está una legua de Vitoria, en Aperigui”, rectificando los términos “Varrica, Verrica o Barrica”, que aparecen en los textos, proponiendo que

⁹⁰ Esto es lo que dice Llorente: “confirma lo que tenemos escrito sobre la soberanía y alto dominio que tenía el monarca en el condado, pues, aunque no negaremos que podía tener el patronato de aquella iglesia por título distinto de la corona, no consta de modo alguno que así fuese, y juntando el suceso con los otros actos de potestad soberana que demuestran las demás escrituras, es forzoso interpretar este conforme a ellos mientras no conste lo contrario” (LLORENTE, *Noticias...*, tomo III, op. cit., nota núm. 1, pág. 385). Ya he citado que en el libro *Bizkaia en la Edad Media*, se puede ver el debate historiográfico completo entre Llorente de un lado y Aranguren y Lerín del otro.

⁹¹ FITA, Fidel, *Santa María la Real de Nájera, Estudio crítico*, Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo 26, año 1895, publicado en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/santa-mara-la-real-de-njera-estudio-crtico-0/html/00ea54d2-82b2-11df-acc7-002185ce6064_35.html#l_0.

⁹² Véase en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/santa-mara-la-real-de-njera-estudio-crtico-0/html/00ea54d2-82b2-11df-acc7-002185ce6064_35.html#l_2. La remisión a “Yepes folio 146 r.” es inconcreta y de muy difícil comprobación, agravado por el hecho de que de la obra de Yepes se han hecho muchas ediciones.

debían ser escritos con tilde en la “a”, así, “Bárrica”. Labayru agrega que Fidel Fita, “que es el único que se ha fijado en la aclaración de Yepes”, al dar la versión en castellano de la escritura que traduce el texto “in Bizkaia sanctam mariam de barrica cum omni sua pertinentia”, de este modo: “En Vizcaya, Santa María de Apérregui con toda su pertenencia” (y subraya Labayru- *Apérregui no es Bizcaya*), como se acaba de recoger⁹³.

A partir de estas dos afirmaciones, Labayru concluye que “a pesar de pertenecer Santa María de Bárrica, en Aperregui, a Álava, localidad próxima a la vetusta Gasteiz, hoy Vitoria, el encargado de redactar este célebre documento consignó hallarse en Bizcaya, lo que se encontraba situado en el estado vecino. De aquí también el haberse generalizado la idea de que Santa María *de barrica*, era la iglesia vizcaína de nombre parecido, aunque sin acento”⁹⁴; lo que remata con el siguiente argumento: “en 1052 ni siquiera existía la anteiglesia de Barrica en Bizcaya. Y para alcanzar esta verdad, sépase que cuando don Juan dio este pueblo al caballero vizcaíno Gonzalo Gómez de Villela en 23 de septiembre de 1388, no había en Barrica más que dos solares, los poblados por Lope Olea; el resto, despoblado”⁹⁵.

Es cierto que Yepes afirma que se trata de una iglesia situada a “una legua de Vitoria” o, lo que es lo mismo, en Álava, pero Labayru no deja ver cuál es el texto de Yepes que ha manejado para afirmar que corrigió el acento del término “Barrica” sustituyéndolo por “Bárrica”, así, con tilde; no da ninguna referencia, por lo que resulta improbable desde su texto.

En la edición que he manejado de Yepes, editada en Valladolid en 1617, el término “Barrica” no se escribe con tilde. De todas formas, debe subrayarse que la tilde en la primera sílaba que convierte una palabra grave en esdrújula, “Barrica” en “Bárrica”, no es la cuestión relevante, sino el hecho de situar la iglesia a una legua de Vitoria, o, lo que es lo mismo, en Álava, que es lo que asevera Yepes.

El que fuera miembro de la Real Academia de la Historia y cronista de Vitoria, Ricardo Becerro de Bengoa (1845-1902) da la razón a Labayru al señalar que “para el siglo XII ya existían en Álava los monasterios alaveses de Santa María de Estibaliz, Santa María de Barica [sic] en Apérregui...”⁹⁶. Por el contrario, Mañaricua impugna la tesis de Yepes,

⁹³ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 69.

⁹⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 69.

⁹⁵ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., nota núm. 3, a pie de pág. 69.

⁹⁶ BECERRO DE BENGEOA, Ricardo, *El libro de Álava*, Centro Literario Vascongado, imprenta de los Hijos de Manteli, Vitoria, 1877, capítulo II, “Invasión árabe. Obispado de Álava”, pág. 53. Además de

seguida por Fita, Labayru, Becerro de Bengoa y otros, y mantiene que se trata de Barrica, así, sin tilde, lugar de Bizkaia⁹⁷. Y lo argumenta en base a que en aquella época se distinguían claramente Álava y Bizkaia, alegando varios documentos del *Cartulario de San Millán*⁹⁸, por lo que sería extraña la equivocación en esta escritura, y además, arguye que no resulta chocante que el rey García de Navarra donase un monasterio vizcaíno, puesto que estuvo vinculado a los monasterios de Bizkaia y Durango, como se ve en el diploma de 1051, sin esbozar siquiera su cuestionamiento.

Recientemente, Margarita Cantera Montenegro, en un estudio concerniente a Santa María la Real de Nájera⁹⁹, al abordar el detalle de los numerosos monasterios e iglesias que el rey García dotó a Santa María la Real, cita en anteúltimo lugar a “Santa María de Aperrigui, cerca de Vitoria”, así de claro, agregando a título informativo que “Yepes lo identifica con “Santa María de Bárrica”¹⁰⁰. Con esta manifestación, la profesora Cantera Montenegro sostiene *motu proprio* que la iglesia de que se trata no es vizcaína, sino alavesa, ya que afirma en *román paladino* que la iglesia objeto de la donación es “Santa María de Aperrigui, cerca de Vitoria”.

Entiendo que queda la duda abierta sobre la auténtica localización de la iglesia de Santa María de “Barrica” (en Bizkaia) o Santa María de “Bárrica” (en Álava). Los argumentos de Mañaricua resultarían razonablemente convincentes, si tuviésemos en cuenta que dos años

académico, Becerro de Bengoa fue cronista de la ciudad de Vitoria, diputado en Cortes y vocal del Consejo de Instrucción Pública.

⁹⁷ MAÑARICUA, Andrés Eliseo, *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya*, La Editorial Vizcaína, Bilbao, 1950, op. cit.

⁹⁸ Dice: “Del cartulario de San Millán [debemos suponer que se refiere al *Cartulario de Serrano*, puesto que el año 1950 aún no se había publicado el de Ubieto Arteta] las escrituras núms. 247, 208, 263 y 281”. A mi juicio, este apoyo de Mañaricua de que se distinguía Bizkaia de Álava, avalado desde la *Crónica de Alfonso III*, que es cuando por primera vez aparece el nombre de “Bizkaia” y, además, perfectamente diferenciado del de “Álava”, es argumento no aplicable en esta cuestión sino que sirve y es más convincente para rebatir a Moret, cuando este afirma que “... por comprenderse con el nombre de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa, en lo antiguo, como se ha dicho, es creíble que el rey don Sancho no expresó en sus títulos el de Vizcaya y Guipúzcoa, aunque es constante que las poseyó” (MORET, *Investigaciones históricas...*, op. cit., libro III, capítulo I, nota núm. 40, pág. 590); es fundamento también para oponerse a Llorente; e incluso para cuestionarse la autenticidad del documento de ingenuación de los monasterios del Duranguesado, de 30 de enero de 1051, aunque Mañaricua no lo cuestiona aquí (MAÑARICUA, Andrés Eliseo, *Santa María de Begoña...*, op. cit., nota núm. 153, pág. 85).

⁹⁹ CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “Santa María la Real de Nájera: fundación y primeros tiempos”, *Estudios Medievales*, núm. 2, 1982, *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I.U.C.M., 1982, págs. 253 a 274.

¹⁰⁰ La profesora Cantera Montenegro se remite a la siguiente edición de Yepes: *Crónica General de la Orden de San Benito*, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1960, 3 vols., tomo III, pág. 111 (CANTERA MONTENEGRO, “Santa María la Real...”, op. cit., pág. 261).

antes, el rey García VI de Navarra intervino de forma soberana, en la solución de los problemas de abusos laicales en los monasterios de “Bizkaia y Durango”, caso de resultar auténtico el diploma de 30 de enero de 1051 antes estudiado, lo que también sigue abierto a debate. Pero está la afirmación de Yepes, localización alavesa de la iglesia, acogida por otros autores dignos de reconocimiento, como es el caso de Labayru, que también lo defiende de manera razonada.

Es de destacar que esta diferente apreciación entre Mañaricua y Labayru resulta un tanto insólita a lo largo de la obra de los dos historiadores vizcaínos, casi siempre compartiendo posiciones análogas en las materias más polémicas.

Poco más se puede decir, salvo el hecho de que el titular de la iglesia, fuera vizcaína o alavesa, era el rey García de Navarra, pero nada sabemos de la fecha de su construcción ni de la forma por la que el rey accedió a su posesión/propiedad, fuera por construcción, donación o compraventa. Tampoco sabemos la forma jurídica por la que se gestionó hasta el momento de su donación al monasterio de Santa María de Nájera, especialmente en las cuestiones económicas (reparto de diezmos y demás emolumentos), nombramiento de clérigos, etc. En base a lo decretado por el propio rey García VI de Navarra, dos años antes, como consta en el documento de 30 de enero de 1051, ¿cumpliría con las normas establecidas por él mismo en dicho diploma, relativas al nombramiento de clérigos e impedimento de todo tipo de abusos por el propietario de la iglesia, incluido el propio rey?

Fortún Pérez de Ciriza, al argumentar sobre la falsedad del diploma de 1051, sostiene, como se ha visto, que los reyes no cumplían con dichas normas, aunque su afirmación es genérica y no se refiere específicamente a esta iglesia, por lo que considero que la materia sigue necesitando de nuevas aportaciones.

4. FUNDACIÓN Y DOTACIÓN DE LA IGLESIA MONASTERIO-VARRIA (SAN AGUSTÍN DE ETXEBARRIA, ELORRIO)

4.1. VICISITUDES DE LA MERINDAD DE DURANGO EN RELACIÓN CON NAVARRA, CASTILLA Y BIZKAIA

En muchos de los documentos y en la interpretación de los mismos, en ocasiones suele confundirse la *villa de Durango* con lo que es la *merindad de Durango* o *Duranguesado*. En tiempos de Iturriza [finales

del siglo XVIII], la merindad de Durango “se compone de doce anteiglesias, incluyendo la de San Agustín de Echebarria [hoy Elorrio], dos aldeas con sus parroquias sacramentales y cuatro villas (Tabira de Durango, Otxandiano, Elorrio y Ermua)¹⁰¹.

A propósito de esta escritura de 1053 de Munio (Nuño) Sánchez y su esposa Leguncia, y de la de ingenuidad de 1051 antes explicada, Henaos hace una extensa exposición acerca de la merindad de Durango o Duranguesado y sus vicisitudes histórico-políticas, “para que vizcaínos, poco peritos de las antigüedades de su patria, no se inmuten al haber leído que el rey de Navarra dio fueros a la merindad de Durango”. Explica que “la merindad de Durango en ese tiempo no pertenecía al condado de Vizcaya, y ya en el año 1053, don Nuño Sánchez y doña Leguncia eran condes de Durango, según se ve en una escritura, transcrita parcialmente por Garibay y por Moret, y yo la trasladaré toda en el capítulo 18 del libro 4. No se puede boquear que estos señores eran juntamente señores de Vizcaya, porque algunos años antes de 1053 y algunos después, hubo señor de Vizcaya llamado don Íñigo López y cognominado comúnmente *Ezquerria*. Son muchísimas las escrituras en que se hace mención de él y es computado XI señor. Al presente, la merindad de Durango hace un cuerpo con Vizcaya. Y a lo menos desde su 15 señor, don Diego López de Haro, *el Bueno*, y por los principios del reinado de don Alfonso *el Noble y Bueno*, en Castilla, tengo para mí se *haría la incorporación*, juntando al condado de Durango, el antiguo de Vizcaya, que desde los tiempos del rey Alfonso III *el Magno* había sido gobernado de condes y señores particulares, sin dependencia del dominio de algún otro príncipe en España...”¹⁰². Para Henaos, Bizkaia siempre estuvo gobernada por condes y señores particulares, sin depender de otros, y diferencia la merindad de Durango y Bizkaia. En la época de Alfonso VIII se juntaron ambos territorios.

Eruditos vizcaínos posteriores también se pronunciaron sobre esta *vinculación* de la merindad de Durango e incluso del resto de Bizkaia con Navarra; en particular, de los fueros dados a los labradores en 1150 hipotéticamente por Sancho VII *el Fuerte*, y de los vínculos de los condes

¹⁰¹ ITURRIZA, J. R., *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXIV, núm. 352, pág. 211.

¹⁰² HENAO, *Averiguaciones...*, libro 1, op. cit., capítulo séptimo, nota núm. 20, pág. 39.

y señores de Bizkaia con los reyes navarros, como Iturriza¹⁰³ o Labayru¹⁰⁴.

En relación con esta escritura de 1053, Llorente¹⁰⁵ cree que don Munio Sánchez “sería hijo de don Sancho Núñez, y este del conde de Vizcaya, don Munio López, de manera que don Íñigo López y don Munio Sánchez serían primos hermanos. La libertad con que don Munio dispone, supone dominio y creo que lo tendría solariego, como lo era el de su primo en el resto de Vizcaya”, comenta¹⁰⁶. Añade que “... aunque fuese parte geográfica de la región de Vizcaya, no lo era política, pues constituía gobierno separado bajo la potestad de señor distinto, titulado

¹⁰³ Dice Iturriza que “la merindad de Durango y sus condes estuvieron bajo la protección y obediencia de los reyes de Navarra, como así bien los señores de Vizcaya (sin duda por enlaces contraídos en ambas partes) según se colige de los fueros que dio el rey Sancho VII a los labradores de Durango...”; (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXIV, núms. 349 a 352, págs. 210 y 211); en el libro primero transcribe el exordio de “los fueros que dio a los labradores censuarios de la merindad de Durango, Sancho VII *el Fuerte*, rey de Navarra año 1150”: una breve introducción en latín y el resto en castellano romanceado. En nota al final añade: “De estos fueros hace mención Garibay (*Compendio Historial...*, op. cit., capítulo 2º, libro XXIV) y dice que los dio el rey Don Sancho VII de Navarra el año 1150 a *la villa de Durango*, pero según se colige de ellos, dio a los labradores de la *merindad* y *no a la villa*”; agrega que “Fr. Miguel de Alonsotegui los trae copiados en el capítulo 20 del libro 1º de la *Coronica de Vizcaya*, y dicen que estaban escritos en medio de un misal manuscrito con iluminaciones de la iglesia de San Agustín de Elorrio, pero por faltarles dos hojas que estaban cortadas, no se podía venir en conocimiento en qué tiempo los dio el citado rey D. Sancho. Fr. Martín de Coscojales también los trae a los folios 261 vuelto y 262 del tomo 61º de sus *Recopilaciones*, como así bien los fueros generales de dicha merindad de Durango, y el padre Henao también hace mención... prometiendo que los copiaría en el capítulo 16 del libro 4º, que se halla inédito, ignorándose su paradero” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., libro primero, capítulo XVII, núms. 139 a 145, págs. 92 a 94).

¹⁰⁴ Labayru transcribe el texto y comenta, al igual que Iturriza, que “lo poco que se conoce de los tales fueros no corresponde a la villa o municipio, sino a gente rural”; en efecto, los párrafos empiezan con la expresión “el labrador” o “los labradores”: Labayru insiste en que “estos fueros no son evidentemente los municipales de la villa porque los objetos a que se refieren las disposiciones son propios de gente de campo y como no es regular que haya sido villa dedicada exclusivamente para labradores hemos de estimar que *deben pertenecer a la merindad, no a la población de la villa*”. Añade que “en 1396, cuando el Dr. Gonzalo Moro, corregidor de Bizcaya, trató de sacar copia legal y exacta de los fueros de la villa de Durango, resultó que el original no existía por haber desaparecido en un incendio”. Concluye su exposición haciendo referencia a las copias de Garibay y Alonsotegui y a la falta de las hojas cortadas, “por lo que no se conoce la fecha, el nombre del monarca navarro que los dio y las demás suscripciones”, y comenta que “estas cortaduras en estos dos documentos referidos parecen hechas de propósito para dejarnos en la oscuridad” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XXI, págs. 147 y 148).

¹⁰⁵ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 44, págs. 386 a 391. Encabeza así: “Fundación y dotación de la anteiglesia de *Monasterio-Barria* por Munio Sánchez y doña Leguncia, su mujer, condes de Durango, año de 1053”, y subtitula: “Iturriza, *Historia de Vizcaya*, núm. 44 de su apéndice” (en la edición que he manejado el número del apéndice es el 21, como lo he hecho constar).

¹⁰⁶ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., siglo XI, escritura núm. 44, nota núm. 2, pág. 388.

conde como el dueño solariego de los otros territorios, que se llamaron siempre Vizcaya por antonomasia...”¹⁰⁷.

Apoyándose en la cláusula de la escritura que afirma “cautélese de parte del rey y tenga cinco libras de oro”, Llorente deduce que “por ella consta la soberanía del monarca navarro en todos los lugares del condado de Durango; y no menos por el acto de potestad que luego ejerce don García VI, confirmando en la misma escritura la donación presente pues ni aquello era posible, ni esto necesario, caso de no ser don García rey de Vizcaya y Durango, lo mismo que de Navarra. La población que aquí se llama *Monasterio-Barria*, es hoy la citada anteiglesia de San Agustín de Echevarría, agregada a la villa de *Elorrio*”¹⁰⁸.

Para Labayru, “la historia no nos ofrece ningún apoyo sobre lo que la tradición quiere que [el Duranguesado] en el siglo VIII se separó del resto de Bizcaya y constituyó estado independiente que volvió a unirse en el siglo X”; tampoco está acreditado “que haya compuesto parte formal y verdadera del reino de Navarra, como lo fue cierta parte de Guipúzcoa, antes bien debe estimarse que...”, durante cierto tiempo, “... estuvo unido a los reyes de Pamplona en la misma calidad que se reconoce se encontró Álava, esto es, que fue estado colocado por elección de sus moradores, bajo el *protectorado* directo de los soberanos de Vasconia por modo de *señorío*”¹⁰⁹. Tras una amplia explicación, Labayru concluye que “solo puede decirse con certeza histórica que en 1051 el Duranguesado se hallaba puesto a la sombra del reino de Navarra, apoderándose de él Alfonso VI de Castilla, a la muerte de Sancho *el de Peñalén* (1076); volvió otra vez a incorporarse a los reyes de Navarra en 1134, desde cuya fecha la familia de los Ladrones de Guevara ejercieron el señorío de la tierra”¹¹⁰.

Nuevamente Castilla se posesionó del Duranguesado hacia 1201, tras un prolongado cerco militar y entrega de Vitoria a Alfonso VIII, quien le cedió al señor de Bizkaia, mediante un acto jurídico consistente en una “*devolución absoluta*”¹¹¹, seguido de tiempos de desavenencias entre

¹⁰⁷ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., siglo XI, escritura núm. 44, nota núm. 3, págs. 389 y 390.

¹⁰⁸ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., siglo XI, escritura núm. 44, nota núm. 4, pág. 391.

¹⁰⁹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XVII, “El condado de Durango”, pág. 107.

¹¹⁰ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XVII, “El condado de Durango”, pág. 110.

¹¹¹ En relación con la interpretación histórico-jurídica de este concepto de “*devolución absoluta*”, así como sobre los acontecimientos de principios del siglo XIII entre el rey Alfonso VIII y el señor de Bizkaia, se produjo un interesante debate entre la posición de Llorente (*Noticias históricas...*, op., cit.), y las de

ambos hasta la batalla de las Navas de Tolosa (1212) en las que el conde de Bizkaia participó de manera protagonista con el rey.

Labayru sintetiza su posición señalando que en cuanto al origen del condado de Durango se han sostenido muchas leyendas y patrañas, siendo que “los únicos condes de quienes se tiene noticia verdadera en el siglo XI son don Íñigo López y don Munio Sánchez, gracias a dos escrituras de la época que se conservan”¹¹², que son las que estamos aquí examinando.

4.2. OTRAS CUESTIONES PREVIAS

El documento original de fundación del monasterio-varria de 1053 dice haberlo visto Garibay (“de letra gótica, que está en latín, harto grosero...; monasterio *barria*, que está cerca de donde mucho tiempo después se fundó la villa de Elorrio...”; don Nuño (Munio) Sánchez, conde de Durango y su mujer, la condesa doña Leguncia, donaron al monasterio “muchas tierras y heredades y bienes de ribera, montes y pastos de toda su *circunvecindad* a esta iglesia, como consta en la escritura original”, en la que “también aparecen bienhechores haciendo donaciones particulares... y fiadores”¹¹³. No publica la escritura, y solo hace una referencia en castellano a la data final y al escatocolo.

Flórez menciona la escritura, aunque de manera colateral, al hablar del obispado de Burgos, refiriéndose a la confusión generada por la existencia de dos obispos con el mismo nombre, Gómez o Gomesano, uno de Burgos y otro de Nájera¹¹⁴.

Fita cuenta que si bien el original en latín ha desaparecido, accedió a una copia facsímil que el abogado de Elorrio Echaguibel facilitó al

Aranguren (*Demostración...*, op. cit.) y Lerín (*Obras de Fray Domingo de Lerín y Clavijo*, op. cit.), al que ya se ha hecho referencia.

¹¹² Y continúa: “Fuera de estos dos no se hallan otros auténticos; a lo sumo, si se admite como bueno el texto de Meyá, debe reconocerse en calidad de conde de Durango a don Munio López, el casado con la infanta de Navarra doña Blasquita...” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XVII, “El condado de Durango”, pág. 110).

¹¹³ GARIBAY ZAMALLOA, E., *Los cuarenta libros del compendio historial...*, tomo tercero, impreso por Sebastián de Cormellas, Barcelona, 1628, libro XXII, capítulo XXX, págs. 85 a 87.

¹¹⁴ Dice así: “La concurrencia de los dos preladados consta por el tiempo, y yo tengo una escritura del conde Munio Sanziz y de su mujer la condesa Legunzia, a favor de la iglesia y monasterio de San Agustín del *Orrio* [sic], cuya data dice: regnante dño. nostri Jesu-Christo, & sub eius imperio Legionense Fredinandus rex, Garsia rex in Nagera, & in Castella vetula, Ramirus rex in Aragona, & Suprarvi, & Ripacurza, Gomesanus, episcopus Burgensis, Gomesanus, episcopus Nagerensis, Sancius, episcopus rector ecclesiae Navarrensiū, Garcia, episcopus Alavensis sive Vizkahia, comite Munio Sanziz in Turanbo, &...” (FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, tomo XXVI, op. cit., “Tratado de Burgos”, capítulo II, “Catálogo de los obispos de Burgos”, pág. 188).

jesuita José Eugenio de Uriarte y este le procuró a él, lo que le permitió divulgar el documento en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* del año 1883 en la sección de “escrituras inéditas”¹¹⁵. Labayru toma de Fita la versión en latín¹¹⁶, con aportación de sus propios comentarios. Balparda también transmite en latín¹¹⁷. La escritura, traducida al castellano, figura en los apéndices de Iturriza¹¹⁸, de quien copia Llorente, añadiendo un conjunto de notas. Mañaricua es el que comenta esta escritura con mayor profusión¹¹⁹. La colección de fuentes documentales medievales del País Vasco ha publicado recientemente una transcripción de la copia existente en el archivo municipal de Elorrio (Bizkaia) clasificándola como primera escritura por su antigüedad y destacándola entre las más importantes”¹²⁰.

¹¹⁵ FITA, Fidel, “Escrituras inéditas de los siglos XI y XIV”, 1, “El monasterio de Varria (San Agustín de Echevarria, término de Elorrio), en 1053, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 3, Madrid, 1883, págs. 202 a 208. Explica que el facsímil es un papel manuscrito del siglo XVI, que lleva este encabezamiento: “Que, in membrana vetustissima, scripta reperi, hec ad verbum et iisdem characteribus transcripsi”; y añade: “probablemente su autor debió de ser cura párroco, o beneficiado, de la iglesia de Echevarria, pues cuentan que este facsímil se salvó, como por milagro, del incendio que un siglo há, redujo a pavesas todo el archivo” (FITA, “Escrituras inéditas...”, *BRAH*, tomo 3, 1883, op. cit., pág. 203).

¹¹⁶ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XIII, II, págs. 92, 93 y 94. Labayru explica que “la reproducción del texto latino está tomada de una copia o facsímil hecha en el siglo XVI, a la vista del original, perdido en el incendio que devoró el archivo de San Agustín en el siglo pasado” (op. cit., nota núm. 3, a pie de pág. 92).

¹¹⁷ Balparda encabeza el texto de la escritura en latín así: “Donac. Monast. De Varria (San Agustín de Echevarria, término de Elorrio), Salazar y Castro, *Genealogía de la Casa de Haro*, I, 351”, lo que indica que lo toma de Salazar y Castro. Al final de la misma hace este comentario: “Llorente la publicó en castellano, tomada de Iturriza; en latín, Fita, que la traslada de un facsímil del siglo XVI dando al original por quemado, y Labayru que la copia del *Boletín de la Academia de la Historia*” (BALPARDA, Gregorio, *Historia crítica de Vizcaya...*, op. cit., tomo II, págs. 27 a 29 de la edición, págs. 166 y 167).

¹¹⁸ ITURRIZA Y ZABALA, J. R., *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 21, págs. 336 y 337.

¹¹⁹ Aparece citada la escritura en MAÑARICUA, A., *Santa María de Begoña, en la historia espiritual de Vizcaya*, op. cit., pág. 79, con referencia a la escritura de Fita publicada en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*. El año 1957, Mañaricua publicó un estudio “San Agustín de Echebarria (Elorrio)”, en *Scriptorium Victoriense*, volumen 4, págs. 304 a 325; volvió a mencionarlo, brevemente, en “Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya” en 1964, op. cit., pág. 96, y lo incluyó, *in extenso*, actualizando lo de 1957, como un apartado específico del capítulo IX “Señor Eneco López, conde de Vizcaya, 4. Vizcaya y Durango”, dentro del libro, *Vizcaya, siglos VIII al XI. Los orígenes del Señorío*, Biblioteca de Historia del Pueblo Vasco, Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, 1984, págs. 301 a 307.

¹²⁰ HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción, LARGACHA RUBIO, Elena, LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli, MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, “Colección Documental del Archivo Municipal de Elorrio (Bizkaia) 1013-1519”, Donostia-San Sebastián, 1988, que forma parte de *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. Aparece como escritura núm. 1 con el siguiente encabezamiento: “1013 calendas febrero, escritura de fundación y donación por parte de Munio Sánchez y doña Leguncia, condes de Durango, a la iglesia que llaman Monasterio Barria”, lo que contrasta con la generalidad de autores que consideran el año 1053 (era 1091) como fecha indubitable de la escritura. El director de la colección, Orella Unzué, explica la anomalía de esta manera: “Mientras que la doctrina común la data en las calendas de 1053, nuestra transcripción lo hace en las calendas de la era de 1051, que, reconvirtiendo de la era hispánica resulta el año 1013. Esta data que por ser fieles al documento se aporta, no es conforme con el escatocolo documental, que exige un año cercano a la mitad del siglo XI”.

Para Balparda “la primera calendación por el rey Fernando”, que es como figura en la escritura, “no es aceptable, aunque se entienda por Nájera y Castilla la Vieja el reino de García”. Y añade: “no se olvide que en 1051 figura don Íñigo López, que en 1053 no se había muerto, como señor de Durango y aquí, un conde, *Munio Sánchez in Turanco*, que debe ser el mismo marido de la donante como delegado de don Íñigo”¹²¹. También comenta que la fecha no se lee¹²², y concluye: “No hay, en síntesis, motivos para desechar como apócrifa la escritura, aunque no nos inspira gran confianza”, sin dar más argumentos.

4.3. ANÁLISIS DE LA ESCRITURA DE 1053 DE FUNDACIÓN DE SAN AGUSTÍN DE ECHEBARRIA (ELORRIO)¹²³

Es claro que se trata de un error de transcripción, puesto que en el año 1013 reinaba Sancho *el Mayor* y aún no habían nacido sus hijos, que son los que figuran en la escritura, los tres con el título de “rex”, aunque solo le correspondía en ese año 1053 a don García, primogénito y rey de Navarra. He comparado este texto en latín con quien primero la publicó también en latín, que no fue Iturriza, que lo hizo en castellano, sino Fidel Fita, y se ve claro el error: en Fita (al igual que en Labayru) dice: “*Facta carta in era Ī LX (*) et unum*” [la X con el asterisco encima (*) representa cuatro “X”, es decir, era 1091 (año 1053)]; sin embargo, en la transcripción de la colección de fuentes documentales se dice: “*I fatta carta in era ML et unum*”, por lo cual deducen esa fecha a todas luces equivocada, al no tener en cuenta la X con asterisco (*). Balparda transcribe esta frase de manera aún más confusa, pues dice “*Facta carta in era ilx es unum*” (BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya...*, op. cit., tomo II, pág. 29, pág. 167), lo que da la impresión de que es lo mismo que Fidel Fita, aunque sin incluir el asterisco que convierte una “X” en cuatro, y con el error material, al menos en la edición que he manejado, de escribir “es” en lugar de “et”.

¹²¹ BALPARDA, Gregorio, *Historia crítica...*, op. cit., tomo II, nota núm. 36 *in fine*, pág. 29 de la edición, pág. 167.

¹²² Si bien dice que la fecha no se lee, en su versión pone, “*Facta carta in era ilx es unum*”, y no explica la contradicción que supone decir que “la fecha no se lee” con transcribir en el encabezamiento la fecha de 1053, que es la correcta, aunque al final, en el texto de la escritura se cita otra, “*era ilx es unum*” (sin que sepamos cómo llega a señalar dos fechas y a decir también que la fecha no se lee); al escribirla “ilx”, así con una sola “X”, como hace Balparda en el texto, habría que entender que se trata de la “era 1061”, suponiendo que donde pone “es”, quiere decir “et”; en todo caso, es una transcripción errónea de la data porque no pone el asterisco tras la “X” tal y como aparece en la versión de Fita, “X *”, lo que da como resultado 40, y no 10, con lo que la data es “era 1091, año 1053”, que es la correcta.

¹²³ De acuerdo con la información oficial del ayuntamiento de la villa de Elorrio, “la primitiva iglesia fue erigida en 1053 por los condes de Tabira, don Munio Sánchez y doña Leguncia de Etxebarria y fue reedificada y ampliada a finales del siglo XV. La iglesia actual es de estilo gótico vasco, de una sola nave con bóvedas de nervaduras ojivales. Sus medidas interiores son 40,8 metros de longitud, 10,85 de ancho y 11,60 de altura. El retablo del altar mayor, de estilo plateresco puro quizás el más valioso de Bizkaia en su género, consta de cuatro cuerpos: en el inferior se hallan los cuatro Evangelistas, en los otros tres se representan varios pasajes de la vida de Jesucristo, el último presenta a Cristo crucificado y a las dos Marías a los lados; en un nicho del centro está la imagen de San Agustín, del siglo XIV. En el exterior, una capilla ojival dedicada a Santa Marina y a San Martín de Tours cobija los sepulcros con los cuerpos momificados de sus fundadores. Alrededor de la iglesia hay un pórtico sostenido por 32 columnas monolíticas, y mirando al este está la torre campanario de estilo barroco, construida en el año 1740. Junto a la iglesia se halla la casa cural, del siglo XIV reedificada el XVI. Todo ello está declarado *Conjunto Monumental Histórico-Artístico*. En aquella época el estilo artístico en boga era el gótico tardío, al que corresponde el crucero de Kurutziaga y también el inicio de las obras de la Basílica, como se aprecia en sus portadas. Del mismo momento es la mayor parte de la parroquia de San Agustín, e incluso

Se trata de una interesante escritura, muy formal, con muchos intervinientes, que suministra información no solo sobre la iglesia denominada “monasterio Varria”, que es lo que se funda, sino que en el texto aparecen muchos topónimos en euskera, lo que le da un valor filológico añadido.

Por su importancia, transcribo la parte inicial de la versión en latín del documento de Fita a pie de página¹²⁴ y aquí la de Iturriza en castellano:

conservamos algún testimonio de arquitectura civil” (<https://www.visitelorrrio.com/san-agustin-de-etxebarria>).

¹²⁴ Antes de pasar a transcribir la escritura en latín, Fita hace una aclaración más:

“El acta de fundación del *monasterio Varria* (*San Agustín de Echevarria, término de Elorrio*, encierra no corto interés, así para la historia particular de Vizcaya y general de España como para el estudio del vascuence. Del instrumento original, escrito en letra gótica, que hubo de ver mas no publicó Garibay, citan Flórez y Risco algunos fragmentos; prometió darlo a luz Henao, pero tampoco logró; y, en fin, Iturriza y Llorente, que copiaron la traducción castellana, no lograron hacerse con el texto latino y deploraron su pérdida...”.

Y tras ello, publica el texto en latín, que se inicia así:

“In nomine domini nostri Ihesu christi sub sancte trinitatis et individue, patris et filii et spiritus sancti, Amen. Ego Munio *sançic* comite, et uxor mea comitissa domna Leguntia, posuimus ecclesia quod dicitur monasterio *uarrria*, que habitent in ea monacos, et fratres vel sorores, et non habeant ibi partem nostros filios et filias neque nostra generatio, set monacos et fratres vel sorores, et quod orent pro animabus nostris et pro omnium fidelium christianorum. Et dedimus hereditates, terras et *mançanares*, agros et campos, sive montes et fontes et pasturas et terminos. Id *sa* [*da*, término en vascuence] de *olabee çahar* usque ad illum pontum quod dicitur *marçoçubi*; et quomodo currit riguum quod dicitur *çumelegui* usque ad monasterium quod dicitur *memaia*, et ad illum riguum quod descendit iuxta *harhegui*; et de alia parte de *legeriano* usque ad riguum quod dicitur *iturlax* omnia ipsa valle; etiam post mortem coniux meam, cui sit requies in perenne vite, Amen.

Ego, comitissa domna Leguntia, venit michi voluntatem, pro amore sancte trinitatis donavi a illum monasterium in villa, quod dicitur *garaio*, duas sernas, unum de dextra parte de ecclesia nova, et alia ad sinistra parte; et quatuor bustos de vakas: unum ex ipsis bustis misit senior Lupe *ahoçtarriç* pro animam suam; el albaro *albaroç darroita* omnia sua hereditate; et similiter Munio *ossandoz de arroita* posuit omnia hereditate; et Nunnuto *miotaco* ad una cum uxor sua urrana *vitacoç* omnia hereditate, et Sanctio *telluç de olhabehe çahar* quinta parte et media de sua hereditate; et suum filium Munio *sançic* posuit suum rationem.

Et ego comite Munio *sançic* ad una cum uxor mea comitissa domna Leguntia et ad una quantos sunt rovorata in ista scedula donavimus ad illos sanctos qui ibidem sunt recondite, id *sa* sancti Iohannis apostoli et sancti Tome apostoli vel sancti Agustini episcopi, et in alia ecclesia deorssum sunt recondite, id *sa*, sancte Marie virginis, et sancte Mikael arcangeli sive sancta Marina virginis, et quod ibi fuerint omni hora conlocatum, in illos sanctos monacos, aut fratres vel sorores, pro amore christi ita donavimus tota ista dona. Et posuit de unum molinum demedia parte senior Munio *sançic*, quod vocatur *incomentio*, pro sua anima...”.

[FITA, Fidel, “Escrituras inéditas de los siglos XI y XIV”, 1, “El monasterio de Varria (San Agustín de Echevarria, término de Elorrio), en 1053”, BRAH, tomo 3, págs. 202, 203 y 204 (he puesto los nombres propios con mayúsculas y he respetado las palabras en cursiva, con toda probabilidad topónimos en vascuence, tal y como las recoge Fita)].

Mitxelena transcribe el documento y lo comenta en relación con los rasgos arcaicos que aparecen en el documento: *olabee çahar*, según Fita (Mitxelena escribe *Olhabeçahar*); *çumelegui*, según Fita (Mitxelena, *Çumelhegi*); *harhegui*, según Fita (Mitxelena, *Harhegi*), que, de acuerdo con Mitxelena, “serían, hoy, entre nosotros, *Olabezar*, *Zumelegui* y *Arregui*” (MICHELENA, Luis, *Textos arcaicos vascos...*, op. cit., núm. 2.1.6, págs. 30 y 31). Nótese que Mitxelena corrige algunos de los nombres que escribe Fita,

A) “En el nombre de nuestro Señor Jesucristo... Yo el conde Munio Sánchez, y mi esposa la señora condesa Leguncia...”¹²⁵.

COMENTARIO. Se trata del “acta de fundación” de la iglesia que le dicen monasterio *Varria* (San Agustín de Etxebarria, en Elorrio, Duranguesado): “*posuimus ecclesia quod dicitur monasterio varria*¹²⁶, *que habitent in ea monacos, et fratres vel sorores...*”¹²⁷) por el conde Munio Sánchez de Durango y su esposa la condesa Leguncia¹²⁸, el año 1053.

En la traducción de Iturriza no queda clara la naturaleza del acto de que se trata:

B) “... *pusimos en la iglesia que le dicen monasterio Barria*, monjes y frailes o hermanas, y no tengan

especialmente con la introducción de la letra “h” intercalada en dos de los nombres, la mayúscula inicial y la supresión de la “u” tras la “g”. Mitxelena dice que Fita “lo publicó, no sin algún descuido de detalle”, y señala asimismo que “del instrumento original, hoy desaparecido, hay copia facsimilar (*que in membrana uetustissima scripta comperimus, hec ad uerbum et iisdem characteribus transcribimus*, dice el encabezamiento) y transcripción, hechas en 1542...; el texto que damos se ha tomado de la fotocopia del mencionado traslado, hoy en la Academia de la Historia de Madrid”, lo que puede explicar las correcciones que introduce al texto de Fita.

¹²⁵ ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya...*, op. cit., apéndice núm. 21, pág. 336.

¹²⁶ “*Varria*” (“*Barria*”, “*Barri*”), en euskera vizcaíno quiere decir “nuevo, nueva”; también actúa como parte de palabras compuestas como “*etxebarria*” (casa nueva, villanueva, apellido habitual en Bizkaia) y otras como “*monasterio-barria*”, monasterio nuevo, o, en un ejemplo actual, “*San Mamés barria*” (el nuevo estadio de fútbol del *Athletic Club* de Bilbao). “*Barria*” es como lo escribía el historiador guipuzcoano Garibay en los siglos XVI y XVII, y así se decía en Elorrio, el Duranguesado y en la zona occidental de la actual Gipuzkoa, mientras que en euskera batua, la “a” del euskera vizcaíno ha sido desplazada por la “e” del euskera guipuzcoano, y se ha tratado de generalizar así. La iglesia vizcaína mantiene el vocablo tradicional vizcaíno, “*barri, barria, nuevo, el nuevo*”.

¹²⁷ Aquí traemos a colación que Ambrosio de Morales hace un comentario en relación con los *monasterios* dúplices en esa época: “... se ha de tener en cuenta que todos los monasterios de entonces tenían monjes y monjas juntamente; juntamente digo porque no había un monasterio sin otro que, con estar juntos, estaban divididos, como alguna vez dice San Eulogio, con muy altas paredes. Entonces se estaba así; después pareció mejor hacerse la división más entera que hay ahora” (MORALES, Ambrosio de, *Los cinco libros postreros...*, op. cit., libro decimocuarto, capítulo VII, folio 100 recto).

¹²⁸ Como se aprecia, se citan los “condes de Durango” pero no los condes de Bizkaia (en castellano: ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 21, pág. 337; LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 44, págs. 386 y 388; MAÑARICUA, *Vizcaya, siglos VIII al XI. Los orígenes del Señorío*, op. cit., pág. 302; en latín, FITA, *Escrituras inéditas*, BRAH, op. cit., con el término “*Turanko*”, pág. 205; Labayru comenta que a doña Leguncia le apellida “*Echevarria*”, porque “de esta señora, al suscribir la donación de D. Íñigo López y Dña. Toda referente a la parroquia de Axpe, se dice, *Domna Leguncia esceberriensis confirmat*, y aunque pudo muy bien ponerse el adjetivo *esceberriensis* por el lugar de Echebarria que debió de ser suyo, como el solar en el país vasco sirvió las más de las veces para dar origen a los apellidos, creemos que no nos equivocamos al apellidar a dicha señora Dña. Leguncia de Echebarria. El apellido de su marido era Gomendio” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro primero, capítulo XIII; nota núm. 2, a pie de pág. 92).

Esta escritura contrasta con la de 1051, que se refiere al Duranguesado y en la que figura Iñigo López, como “*Dux in Bizcaia et Duranco*”, y que, sin embargo, en ella no figuran estos condes de Durango, Munio Sánchez y su esposa, Leguncia, ni ningún conde de Durango o Turanko.

parte allí nuestros hijos ni hijas, ni nuestra generación, sino los monjes, frailes o hermanas, y rueguen por nuestras almas y por todos los cristianos fieles,

y les dimos heredades y tierras, y manzanares, campos y montes y fuentes y pastos y términos desde *Olabezar*¹²⁹ hasta aquel puente que se dice de *Marcozubi*, y como corre el río que se dice *Zumelegui* hasta el *monasterio de Memaya* ...”¹³⁰.

COMENTARIO. “Posuimus”, en latín, del verbo “pono”, poner, colocar. Iturriza traduce “*pusimos en la iglesia monjes, y frailes o hermanas*”, de lo que se deduce que la iglesia existía previamente, y, por consiguiente, no se estaba creando en ese momento. A mi juicio, debía haberse traducido “*pusimos iglesia...*”, es decir, creamos una iglesia, que es, entiendo, una translación más rigurosa del texto latino, “*posuimus ecclesia*”. Pero al escribirse en la escritura “*quod dicitur monasterio varria*”, o “*que le dicen monasterio varria*”, surge de nuevo la duda, puesto que de esa expresión puede deducirse que ya existía con carácter previo un *monasterio*.

La versión de Iturriza, tal como aparece en la edición que he manejado, no aclara si se trata de la creación de la *iglesia-monasterio varria*, ni tampoco si fueron los propios condes quienes lo construyeron y ejercían el dominio como poseedores-propietarios, aunque esto último se puede inferir que así fue, por el contexto de la frase.

Es verosímil suponer que se trata de la creación de una iglesia por parte de los condes de Durango a la que donan bienes, al tiempo que establecen una condición muy apreciable, esto es:

“que no tengan parte hallí nuestros hijos, ni hijas ni nuestra generación, sino los monjes, frailes ó hermanas...”¹³¹.

¹²⁹ Este y otros nombres de lugar que Iturriza escribe con grafía castellanizada, *Olabezar*, *Zumelegui* y *Arregui*; en la escritura en latín figuran *Olhabeeçahar*, *Çumelhegi* y *Harhegi*, respectivamente. Mitxelena manifiesta que se trata de “rasgos arcaicos”, desde el punto de vista del euskera, que también pueden indicar la antigüedad del documento (MICHELENA, Luis, *Textos arcaicos vascos*, y SARASOLA, Ibon, *Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos*, op. cit., págs. 30 a 33).

¹³⁰ Y continúa: “... y hasta aquel río que baja cerca de *Arregui* y de otra parte desde *Legueriano* (barrio de *Lequericas*) hasta el río que se dice *Iturlax* todos los mismos valles aun después de la muerte de mi mujer, a quien sea descanso perpetuo en la vida eterna, amen” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 21, nota ***, a pie de pág. 336).

¹³¹ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 21, pág. 336. En latín: “...et non habeant ibi partem nostros filios et filias neque nostra generatio, set monacos et fratres vel sorores...” (FITA,

Expresión que en una interpretación literal significa que los condes de Durango defendían un estatus jurídico para la iglesia radicalmente distinto al que aparece en el diploma de ingenuidad de Calahorra de 1051, antes comentado, en el que se denuncian abusos e intromisiones no deseadas de los nobles en la gestión de los monasterios. La duda sobre la autenticidad de ambos documentos al mismo tiempo se agranda, por esta consideración jurídica, al ser de fechas próximas (1051 y 1053), referentes a cuestiones relacionadas con monasterios de la misma zona territorial, sin que en el de 1051 figuren los condes de Durango ni en este los de Bizkaia.

En estas condiciones, ¿son compatibles ambos documentos? Esta distinta naturaleza de iglesia/monasterio exento de patronato laical, esto es, libre de los poderes y abusos de los laicos y, por tanto, bajo la autoridad exclusiva eclesial (en este caso, los monjes, frailes o hermanas de los monasterios), es un argumento que utiliza Martínez Díez para sostener que se trata de un documento “apócrifo, probablemente de una época muy posterior”¹³².

Sin embargo, la determinación de los donantes de que el “*monasterio Varria*” de San Agustín de Echevarría no se convirtiese en una suerte de “iglesia o monasterio propio”, es algo que perfectamente se podía defender en aquellos tiempos, aunque más por los obispos y preladados que por los poderes laicos. El ejemplo de lo contrario, explicitado en el diploma de 1051, coadyuva a un análisis de la compatibilización de la interpretación de ambos documentos: el año 1051 los condes y nobles abusaban de sus poderes laicos en las iglesias y monasterios, de ahí el diploma de ingenuidad de 30 de enero de 1051 en esa tierra del Duranguesado (“fuero de los monasterios” es la expresión que como hemos visto utiliza, entre otros, el profesor Larrea al sostener su autenticidad¹³³), mientras que en este documento de 1 de febrero de 1053, los condes de Durango, donantes en el mismo lugar y en la misma zona geográfica en la que se cometían los abusos tan solo dos años antes, son los que establecen que los poderes laicos no van a intervenir en la gestión de esta iglesia concreta, ni haciéndose con los diezmos ni con el resto de facultades, como la presentación de monjes, elección de abad, etc.

Escrituras inéditas, BRAH, op. cit., pág. 203; LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro primero, capítulo XIII, pág. 92).

¹³² MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Guipúzcoa en los albores de su historia (siglos X-XII)*, Diputación de Guipúzcoa, 1975, págs. 53 a 55.

¹³³ LARREA CONDE, Juan José, “La herencia vasca: acción política y arquitectura social en Vizcaya y Álava antes de su incorporación al reino de Alfonso VI”, *Alfonso VI y su época. Los precedentes del reinado (966-1065)*, op. cit., págs. 69 a 119.

Cierto es que sería factible sostener esta posición: tras el diploma del rey García de Navarra de 1051, restringiendo los poderes laicos; en 1053, son los propios laicos los que limitan sus facultades en el momento de la donación. Pero también se puede especular que ambos documentos, redactados con dos años de intervalo, no son tan compatibles como pudiera parecer *prima facie*. ¿Es verosímil que el año 1051 tuviese que dictarse un documento de ingenuación como el de enero de 1051 y, tan solo dos años más tarde, los nobles ya habían entendido el problema y aplicado las soluciones? y, lo que resulta más dificultoso de interpretar, ¿habían aceptado de buena fe la nueva doctrina de no intromisión, cuando resulta que la historia posterior nos va a demostrar justamente lo contrario, es decir, que los nobles no dejaron de intervenir en las iglesias propias, incluso hasta finales del siglo XV o XVI?

No es nada fácil asumir con certeza probatoria una posición u otra. A lo dicho habría que añadir que poco después de ambos documentos, tuvo lugar el concilio de Coyanza (1055), que pretendió limitar los abusos laicales, en línea con los contenidos de ambos documentos. El de 1051 por incumplir, de hecho, los decretos de la iglesia y el de 1053 por el simple hecho de que unos condes de Durango asumían la doctrina de la iglesia, el derecho canónico que defendía el *ius episcopale* y que estaba en contra de los abusos de los nobles.

Debe recordarse asimismo que hasta mediados del siglo pasado fue creencia general que el concilio de Coyanza se había celebrado el año 1050¹³⁴, lo que había dado pie a ilustres historiadores como Fita para sostener que el decreto del rey García de Navarra de 1051, “se modeló de acuerdo con los nomocánones II y III de dicho concilio”¹³⁵, argumento que se derrumbó a partir de 1955, desde que García Gallo y Ubieto Arteta advirtieron que el concilio tuvo lugar el año 1055¹³⁶.

Si el concilio se celebró el año 1055, ¿es verosímil que en 1053 hubiera en Durango unos condes que se anticiparan a la doctrina canónica de Coyanza, teniendo en cuenta que la realidad de los hechos fue que los conflictos graves entre obispos y nobles por el control de las ermitas y monasterios, especialmente en Bizkaia, se mantuvieron varios siglos después?

¹³⁴ Por todos, RISCO, *España Sagrada...*, tomo XXXVIII, oficina de don Blas, Román, Madrid, 1793, “Concilio ovetense celebrado en Coyanza, hoy Valencia de Don Juan, en el año 1050”, pág. 243 y sigs.

¹³⁵ FITA, “Escrituras inéditas...”, *BRAH*, tomo 3, 1883, op cit., págs. 206 y 207.

¹³⁶ GARCÍA GALLO, *El Concilio de Coyanza*, op. cit., y nota núm. 99, a pie de págs. 344 y 345; UBIETO ARTETA, “¿Qué año se celebró el concilio de Coyanza?”, *El Concilio de Coyanza. Miscelánea*, León, 1951, págs. 41 a 47.

De otro lado, los dos documentos han sido considerados falsos por diversos historiadores: como ya se ha dicho, el diploma de 30 de enero de 1051 lo impugnó como falso Fortún Pérez de Ciriza¹³⁷, y Aranguren o Lerín lo consideraron sospechoso, y la escritura de fundación de San Agustín de Echebarria es calificada apócrifa por Martínez Díez¹³⁸. Las dudas son muchas y dejan un amplio campo a posteriores investigaciones, y a nuevas aportaciones y enfoques.

La escritura de 1053 pormenoriza las vastas donaciones efectuadas y revela la existencia de un segundo *monasterio*, el de *Memaya*¹³⁹, que, si bien no es objeto de la donación, define el límite geográfico de lo donado por los condes. Para nuestro estudio es interesante conocer también las características de este otro monasterio, que veremos en el siguiente epígrafe.

Sigamos con la escritura:

C) “Yo la señora condesa Leguncia que me vino la voluntad por el amor de la Santísima Trinidad, doné aquel *monasterio en la villa que se dice Garaio* [una corta población de Álava, según Iturriza]¹⁴⁰ dos sernas...”¹⁴¹.

COMENTARIO. Esta es la versión en castellano de Iturriza. La escritura en latín dice: “*Ego... donavi ad illum monasterium in uilla quod dicitur Garaio, duas sernas...*”¹⁴². En la versión de Iturriza caben dos

¹³⁷ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, “Monjes y obispos...”, *García Sánchez III el de Nájera, un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, 2005, op. cit., nota núm. 200, a pie de pág. 248.

¹³⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Guipúzcoa en los albores de su historia* (siglos X-XII), op. cit., págs. 53 a 55.

¹³⁹ *Euskaltzaindia* sitúa “Memaia” en Atxondo, Arrazola, Elorrio (Duranguesado, Bizkaia) https://www.euskaltzaindia.eus/index.php?option=com_ecoeoda&task=lekualkusi&Itemid=471&lang=es&kodea=100447&mota=lekuak.

¹⁴⁰ La identificación geográfica de “*Garaio*” como una corta población de Álava, la hace Iturriza en la nota ****, a pie de pág. 336. En la actualidad, la Academia de la Lengua Vasca, *Euskaltzaindia*, sitúa Garaio y variantes como Garayo, etc., en Barrundia, territorio histórico de Álava (https://www.euskaltzaindia.eus/index.php?option=com_ecoeoda&task=lekualkusi&Itemid=191&lang=en&kodea=104421&mota=lekuak).

¹⁴¹ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., apéndice núm. 21, pág. 336.

¹⁴² En el documento de Fita se dice: “Ego comitissa... donavi a illum monasterium in villa, quod dicitur *garaio*, duas sernas...” (FITA, Fidel, “Escrituras inéditas...”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 3, op. cit., septiembre de 1883, pág. 204); de Fita lo toma Labayru, con el mismo vocablo “a” y que identifica “*garaio*” con “Garay, pequeña república o barriada sobre Durango” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 93 y nota núm. 5, a pie de página). Balparda pone igual que Fita y Labayru: “Ego... Leguntia... donavi a illum monasterium in villa quo dicitur *garaio*, duas sernas...” (BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya...*, op. cit., tomo II, pág. 29, pág. 167). En la escritura del archivo municipal de Elorrio, recogido en la colección *Fuentes Documentales Medievales*, doc. núm. 1, el vocablo “a”, no figura

interpretaciones distintas: la primera, la más directa, que la condesa donó un monasterio, el que existía en la villa alavesa que se dice “Garaio”, junto con los demás bienes que se detallan como dos sernas, etc., exégesis que no parece la más razonable. Tomando en consideración el término en latín “*ad*”, se puede entender como más cierto que donó (a) aquel monasterio (refiriéndose al que se funda, esto es, al monasterio Varria) un conjunto de bienes, como dos sernas, etc. que son los detallados abajo¹⁴³. Al no aparecer en la versión de Iturriza la preposición “*a*”, indicativa de complemento indirecto, se dificulta esta interpretación, más acorde al texto en latín y al contexto de la frase.

Por otra parte, Garaio puede que se refiera a “Garai” o “Garay”, anteiglesia de la merindad de Durango, condado de los otorgantes de la escritura, en donde están situadas las ermitas de Momoitio y Santa Catalina, recogidas y explicadas en el capítulo I¹⁴⁴, interpretación

así, sino “*ad*”: “... Ego donavi *ad* illum monasterium in villa quod dicitur Garaio duas sernas...”; Michelena y Sarasola también escriben “*ad*” (MICHELENA, Luis, *Textos arcaicos vascos*, y SARASOLA, Ibon, *Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos*, op. cit., pág. 31).

¹⁴³ “... dos sernas [heredades o vegas de sembradíos], una a la parte derecha de la iglesia nueva y otra a la parte izquierda, y cuatro *bustos* de vacas (cada busto de vacas se componía de *cien cabezas de ganado mayor*), y uno de ellos envió el señor Lope Aoztarrez por su alma, y Álvaro Álvarez de Arroita todas sus heredades, y lo mismo Munio Osandoz de Arroita así puso todas sus heredades, y Munuto Miotaco juntamente con su mujer Urruna Bitacoz todas sus heredades, y Sancho Telluz de Olabezaar la quinta parte y media de sus heredades y su hijo Munio Sánchez dio también cierta parte” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 21, y notas ***** y *****, a pie de pág. 336). Aquí se refleja la dimensión de las importantes donaciones de las que estamos tratando.

¹⁴⁴ Arregi lo recoge (ARREGI, G., *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 159). En Garai (merindad de Durango) había dos iglesias parroquiales, San Miguel Arcángel, filial de la parroquia de Abadiño [municipio lindante con Garai] y San Juan Evangelista, filial de la parroquia de Berriz [municipio igualmente lindante con Garai], que dejó de ser parroquia en el siglo XIX. Arregi afirma que en Elorrio, la ermita de Santa Marina se considera como “la capilla de la parroquia de San Agustín de Etxebarria, en cuyo interior se hallan dos sarcófagos de madera con tapas de piedra donde se conservan las momias de los condes de Tabira, fundadores en 1053 de la primera parroquia de San Agustín de Etxebarria” (ARREGI, *Ermitas...*, tomo III, op. cit., pág. 138).

Según García Camino, “no han podido ser confirmadas ambas identificaciones [en referencia a las iglesias de San Juan Evangelista de Eleizbarria y la dedicada a San Miguel], no se han encontrado testimonios cuya antigüedad supere el siglo XVI; por el contrario, en San Miguel se han detectado vestigios de una necrópolis de los siglos IX-X, tipológicamente similar a la que nos ocupa”, por lo que concluye que “creemos que los templos de estos lugares sí podrían ser las dos iglesias citadas en el documento fundacional, aunque no podemos precisar cuál de ellas era la más antigua, pero ambas se encuentran lo suficientemente alejadas entre sí para poder prestar asistencia a sus respectivas comunidades sin interferencias...”. La expresión “*eleizbarria*”, que en euskera significa “*iglesia nueva*”, o, lo que es lo mismo, “*ecclesia nova*” de la escritura, que da pie a interpretar que la otra, la de San Miguel Arcángel, situada muy cerca de la de San Juan Evangelista, fuera la “*iglesia vieja*”, en contraposición con la nueva. Las labores de investigación que se hicieron en la ermita de San Juan de Momoitio, con el descubrimiento de una estela primero y cuatro más en 1981, son “indicios que permitían, con muchas reservas, aventurar la identificación del lugar [en el que se encuentra hoy la ermita de San Juan de Momoitio] con una de las iglesias de la villa de *Garaio* citadas en el documento fundacional de San Agustín de Etxebarria...” (GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Arqueología y poblamiento de Bizkaia, siglos VI-XII*, op. cit., págs. 80 y 81).

De acuerdo con Azkarate, “en el *documento fundacional de San Agustín de Etxebarria*, se mencionan también, como ya existentes, el monasterio de Memaya y una “*ecclesia nova*” en Garay,

defendida también por Labayru o Mañaricua¹⁴⁵, más verosímil que la de Iturriza de considerar Garaio villa alavesa.

En todo caso, la escritura hace referencia a ese tercer monasterio, además de los monasterios “*Varría*” y “*Memaya*”.

Sigue el documento:

D) “E yo el conde Munio Sánchez, a una con mi mujer la señora condesa Leguncia y todos juntos cuanto está corroborado en esta cédula *donamos...*”¹⁴⁶.

COMENTARIO. Se trata de una nueva donación de características diferentes a las anteriores, pues se refiere a las reliquias de determinados santos existentes en San Agustín, “que allí están escondidos”, dice la versión de Iturriza¹⁴⁷.

A continuación, se transcriben doce confirmaciones de testigos y las imprecaciones habituales, incluidas multas y excomuniones, para los que no respetaren la voluntad de los fundadores y donantes¹⁴⁸.

localidad próxima a Durango” (AZKARATE, A., “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Medieval”, op. cit., pág. 18).

Es obvio que las afirmaciones de García Camino y Azkarate modifican la versión dada por Iturriza en el siglo XVIII y nos conducen a identificar el “Garaio” de la escritura con Garai, en Bizkaia, y la localización de la “*ecclesia nova*” citada en la escritura de fundación de San Agustín de Etxebarria con la anteiglesia de Garai, en línea con lo que años antes había concluido Mañaricua, tomando como fundamento el análisis de la escritura fundacional.

Para una aclaración que sirva para una adecuada interpretación de la localización de las ermitas citadas en el documento fundacional, dejo constancia de que entre la ermita de San Juan de Momoitio, en Garai (al lado de Durango, Bizkaia), y la ermita de San Agustín de Etxebarria, en Elorrio (“monasterio varria”, fundada en 1053, según el documento fundacional que analizamos), hay una distancia de 11,3 km por la ruta N-634 y BI-3341, distancia apreciable para el siglo XI para asegurar sin titubeos la localización de las ermitas citadas. Con la interpretación de Iturriza que localiza Garaio en Álava, las dificultades son aún mayores.

¹⁴⁵ MAÑARICUA, A., “San Agustín de Echebarria (Elorrio)”, *Scriptorium Victoriense*, 1957, volumen 4, núm. 2, págs. 304 y 305.

¹⁴⁶ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 21, pág. 336.

¹⁴⁷ “... a aquellos santos que *allí están escondidos*, San Juan apóstol y Santo Tomás apóstol, o San Agustín, obispo; y *en otra iglesia de más abajo están escondidos*, esto es, Santa María Virgen, y San Miguel Arcángel, o Santa Marina Virgen, y los que allí hubiere a todas horas colocado entre los santos monjes o hermanos o hermanas por amor de Cristo...” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 21, págs. 336 y 337).

¹⁴⁸ “..., así donamos todos estos dones y puso media parte de molino el señor Munio Sánchez que se llama Gomendio por su alma Gonzalo Albaroz y su hijo, fiadores, Lope García, fiador, Eneco López de Lazcano, fiador, Gómez Fortunio de Ormaiztegui, fiador, Nunusu Narriatez de Lemaz, fiador, Aznar Mómez de Azubarro y su hermano Gideti Mómez de Anguelu, fiador, Sancho Nunusor de Aberanea, fiador, Gelu Nunusoiz de Aeratia, fiador, Aznar Sanzoiz de Ibarra, fiador, Aznar Sanzoiz de Berrio, fiador, y si alguna cosa donada aquí quisiere defender en sustancia, ó romper, *cautélese de parte del rey*, y tenga cinco libras de oro, y *de parte del monasterio* duplicado y mejorado, y si algo sucediere, pórtese fuerte sobre su testamento, ó rey, ó obispo, ó abad, ó presbítero, ó señores, ó qualesquiera hombres así tengan su

Y finaliza:

E) “Reinando nuestro señor Jesucristo y, bajo su imperio, Fernando, rey de León, García, *rey en Nájera y en Castilla la Vieja*, Ramiro, rey en Aragón y en Ribagorza, Gomesano, obispo en Burgos, Gomesano, obispo en Nájera, Sancho, obispo rector de la iglesia de los navarros, *García, obispo en Álava y en Vizcaya*, conde Munio Sánchez en Durango”.

“Carta hecha en la era de 1091, y juntamente confirmada en las kalendas de febrero, reinando *yo García, rey en Pamplona y en Álava*, Fernando, rey en León, García, obispo en Álava, Sancho, obispo en Pamplona, Gomesano en Nájera. Aquí firma el rey”¹⁴⁹.

COMENTARIO. En el primer párrafo se recogen los nombres y títulos de los tres hermanos legítimos, hijos de Sancho *el Mayor* de Navarra: Fernando aparece en primer lugar, “*rey de León*”; García, el primogénito, en segundo lugar y se intitula “*rey en Nájera y en Castilla la Vieja*”; Ramiro, en tercer lugar, “*rey en Aragón y Ribagorza*”.

En el segundo párrafo (a partir de “carta hecha”), confirma “*reinando yo García, rey en Pamplona y en Álava*”, que figura aquí en primer lugar.

comunicación y el diablo sea su ministro, y participación de él siempre en pecado, y no tenga ninguna razón acerca de aquella oración; háganse sus hijos huérfanos y su mujer viuda, borre su nombre y no tenga parte con Cristo sino con Ante Cristo, y sea condenado del colegio de los ángeles o santos mártires, vírgenes, confesores, y en el presente siglo permanezca excomulgado de toda generación de cristianos el que quisiere defender esta justicia siempre tenga valimento con Ante Cristo su compañero, amen, amen, amen. Reinando ... y bajo su imperio Fernando, rey de León, García, rey en Nájera y en Castilla la Vieja...” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 21, pág. 337; en latín, LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 93).

¹⁴⁹ Versión en latín según Fita del final de la escritura: “... regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio Leionensem Fredinandus rex, Garsia rex in Nagera et in Castella vetula, Ranimirus rex in Aragona et Superarvi et in Ripa Curça, Gomessanus episcopus vurgensis, Gomessanus episcopus nagarensis, Santius episcopus rector ecclesiae navarrensiu[m], Garsia episcopus alavensis sive in Uiscahia, comite Munio Sançiç in Turanko. Facta carta in era ĪLX” et unum [era 1091]; e confirmata in kalendis februariis, regnante ego Garsia rex in Pampilona et in Alava, Frenandus rex in Legione, Garsia episcopo in Alava, Sancius, episcopo in Panpilona, Gomessanus in Nagera. Sig. rex” [FITA, Fidel, “Escrituras inéditas de los siglos XI y XIV”, 1, “El monasterio de Varria (San Agustín de Echevarria, término de Elorrio), en 1053, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 3, 1883, op. cit., pág. 205].

Iturriza añade la siguiente nota: “El padre Gabriel Henao en el capítulo 7 del libro 1º de las *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria* ofreció que glosaría en el capítulo 18 del libro 4º la escritura que acabo de copiar, traducida de latín al castellano, pero como se halla in edicto [sic] dicho libro 4 y no se sabe su paradero, aunque se han hecho algunas diligencias en su solicitud, no tengo el consuelo de ver dicha glosa, que estará con muchas noticias, por quanto se hallaba el citado Padre Henao instruido en las que tocan a este Nuestro Señorío” (ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya...*, op. cit., apéndice núm. 21, págs. 336 y 337).

Da la impresión de que se trata de dos escatocolos distintos, correspondientes a cada uno de los dos párrafos transcritos. En el primero, “reinando...”, sale en primer lugar, Fernando “rey de León”¹⁵⁰; su nombre se antepone al del rey García, que es quien confirma la escritura, que además era el primogénito, el que heredó el reino de Navarra de su padre, en un asunto relacionado con el Duranguesado (iglesia en Elorrio) territorio que, si estuviere vinculado a algún reino, sería al de Navarra, en ningún caso al de León. Además, el año 1053 era el inmediato a la batalla de Atapuerca (1054) entre los dos hermanos, ganada por Fernando, como consecuencia de la cual la influencia de Castilla iba a sustituir a la de Navarra en el Duranguesado.

En estas circunstancias resulta inverosímil que el rey García, primogénito, en vísperas de una inminente guerra fratricida, permitiese que Fernando, su hermano menor, se pusiese por delante suyo en la escritura. En contraposición, en el segundo párrafo, García, que es quien firma la escritura, aparece por delante de Fernando, lo que es más acorde con la situación de ambos personajes en esa fecha.

Contrasta también el hecho de que los títulos del rey de Navarra, García, sean distintos en los dos párrafos/escatocolos: en el primero aparece “García *rey en Nájera y en Castilla la Vieja*”, y en el segundo, “*reinando yo García, rey en Pamplona y en Álava*”.

Además, en el primer párrafo aparecen cuatro obispos, figurando en primer lugar el de Burgos, que ni siquiera aparece en el segundo. La coincidencia del nombre del obispo de Burgos y del de Nájera, ambos Gomesano, había sorprendido a Flórez, motivo por el que dedicó un espacio adicional a esta escritura cuando se estaba refiriendo a Burgos, como antes se ha visto.

Estos y otros factores son relevantes. Ya se ha dicho que Mañaricua no se cuestiona la autenticidad del diploma de 1051, y propone una solución a la escritura de 1053, que entiendo razonable, que es la siguiente: el doble escatocolo está sugiriendo la existencia de un *interpolador* en partes de la escritura; en concreto, interpolación de partes “*castellanas*” (quizás debería haber dicho “*castellano-leonesas*”, o mejor, “*leonesa-castellanas*”), que son las que incluyen en la escritura el *primer escatocolo*, lo que explicaría la anteposición de Fernando sobre García, la limitación de los territorios del reino de García en la escritura y la

¹⁵⁰ Recuérdese que el primogénito de Sancho III *el Mayor* y de su esposa doña Mayor fue don García, que se convirtió en rey de Navarra; Fernando, segundogénito, heredó el condado de Castilla, por lo que no era rey de Castilla hasta que tras la batalla de Tamarón (1038), y por derechos de consorte, fue rey de León y, en consecuencia, a partir de entonces fue considerada “rey de León y Castilla”, aunque, *estricto sensu*, Castilla era condado.

inclusión del obispo de Burgos. Pero el segundo escatocolo es de “corte netamente navarro”, es decir, precedencia del rey García sobre Fernando, no inclusión del obispo de Burgos y precedencia del obispo de Álava sobre los otros dos porque la iglesia objeto de la fundación, situada en Elorrio (Duranguesado, Bizkaia) estaba en la jurisdicción del obispo de Álava.

Mañaricua considera también interpolados, además de ese primer párrafo del final o primer escatocolo, varios párrafos más de la escritura, especialmente el inmediato anterior a los escatocolos, que se refiere a donaciones de determinadas reliquias existentes en el monasterio, pues ello querría decir que el monasterio no se fundaba entonces sino que existía de antes, en contra de la expresión inicial “*posuimos ecclesia*”, lo cual le lleva a concluir que “nos hallamos ante un documento interpolado y no fraguado íntegramente, por un falsificador posterior, que no hubiese incurrido en la torpeza de cerrarlo con dos escatocolos”¹⁵¹.

No queda explicado por qué no aparece en esta escritura el “conde Íñigo López” que en esa misma fecha era “conde de Bizkaia y Durango”, o “dux”, para ser más precisos, si nos atenemos al diploma de 1051.

Así como el análisis de Mañaricua acerca de la interpolación parcial del documento de 1053 parece impecable, no lo es tanto la cómoda solución que apunta para explicar la titulación de *dux* de Íñigo López que aparece en el diploma de 1051, cuando se pregunta “¿Fue *Munio López* [sic]¹⁵² un conde subordinado a Íñigo López, como podría reflejarse con el título de “dux” que se le da a Íñigo López en 1051?”¹⁵³. Ya se ha visto que Mañaricua pasó de largo sobre el diploma del 30 de enero de 1051, tomándolo por auténtico, sin crítica¹⁵⁴, lo que ahora, al explicar el documento de 1053, le lleva a tratar de encajar la mera cuestión de compatibilizar formalmente dos títulos, “dux”, aplicado a Íñigo López, de Bizkaia, y “conde”, a Munio Sánchez, de Durango, y establecer entre ellos una dependencia jerárquica.

Se echa en falta que no hiciese un análisis más agudo del diploma de 1051, investigando de manera cabal acerca de su autenticidad con el fin de dar otras explicaciones al título de “*dux*”: por ejemplo, si se trataba o no de un término adecuado a la época del diploma o si, por el contrario, su utilización en un documento del siglo XI podía ser un indicio de

¹⁵¹ MAÑARICUA, *Vizcaya, siglos VIII al XI...*, 1984, op. cit., págs. 305 y 306; y MAÑARICUA, “San Agustín de Echebarria (Elorrio)”, en *Scriptorium Victoriense*, Vitoria, 1957, volumen 4, núm. 2, págs. 304 a 325.

¹⁵² Aunque en este comentario de Mañaricua nombra “Munio López” al conde de Durango, se debe de tratar de un simple error material y debería decir “Munio Sánchez”, que es el de la escritura.

¹⁵³ MAÑARICUA, *Vizcaya, siglos VIII al XI...*, 1984, op. cit., pág. 307.

¹⁵⁴ Si exceptuamos la fácil crítica que hizo, como muchos, a la versión inaceptable de Llorente.

falsificación, junto con otras dudas e incógnitas que sugiere dicho diploma. Obsérvese también que en ninguno de los dos escatocolos, la versión “castellanizante” o la “versión navarra” del documento de 1053, que analiza Mañaricua, las intituciones del rey García coinciden con las del diploma de Calahorra de 1051, elaborado dos años antes, en el que García se intitula “*rex in Pampilona, et in Alava et in Bizcaia*”, lo que deja sin explicar, tratándose de algo tan relevante como que es el primer documento oficial y único en el siglo XI, en el que el rey de Navarra afirma ser también rey de Bizkaia.

La inclusión de “*Bizcaia*” en la intitución del rey, y el título de “*dux*” atribuido a Íñigo López, dos términos discutibles y extraños empleados en el diploma de 1051, que ninguno de los dos aparece en el de 1053, debería explicarse. Cabe la posibilidad de que en la redacción de ambos documentos hubiesen participado escribanos distintos; es posible intentar razonarlo por la afición de los notarios de esos tiempos medievales de halagar la vanidad de los reyes adjudicándoles territorios que no les pertenecían, como se ve en otros documentos; pero cabe también que se trate de la exteriorización de unos indicios, que, junto con otros, sirvan para cuestionar la autenticidad del diploma de Calahorra, como mantiene Fortún Pérez de Ciriza¹⁵⁵, o la de este, como lo hace Martínez Díez¹⁵⁶.

Como obispos que interesa subrayar, figuran García en Álava, Gomesano en Nájera y Sancho en Pamplona, además de un cuarto llamado también Gomesano como obispo de Burgos. Nótese que no aparece mencionada Calahorra, a pesar de que el año 1045 ya se había restaurado su sede episcopal, lo que hemos tratado de explicar en los capítulos III y IV.

¹⁵⁵ Refiriéndose al diploma de Calahorra, ya se ha dicho que cree que fue “falsificado en el siglo XIII”, y argumenta: “... En quinto lugar, el texto emplea *títulos inadecuados*, como la mención a Vizcaya en la cláusula *regnante* de García (algo que no ocurre en la documentación real navarra hasta mediados de siglo XII) o el título de *dux* atribuido al conde Íñigo López” (FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, “Monjes y obispos: la iglesia en el reinado de García Sánchez III el de Nájera”, op. cit., escritura núm. 46, nota núm. 200, a pie de pág. 248).

¹⁵⁶ MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Guipúzcoa en los albores de su historia* (siglos X-XII), op. cit., págs. 53 a 55.

5. TRES IGLESIAS EN EL MONTE MEMAIA (ELORRIO, BIZKAIA): EL MONASTERIO DE SANTA MARINA (“PARROQUIA MONASTERIAL”) Y DOS ERMITAS MÁS

5.1. ¿EXISTIERON EL MONASTERIO DE SANTA MARINA Y DOS ERMITAS MÁS EN EL MONTE MEMAIA?

Su existencia lo conocemos por la anterior escritura, la de la fundación del monasterio Barria, o de San Agustín de Echebarria, en la que, como hemos visto, se cita el “*monasterio de Memaia*” como uno de los límites de las tierras donadas.

Para ser rigurosos con las fuentes, debemos antes aclarar las distintas versiones de Iturriza, puesto que en alguna de ellas introduce novedades en relación con este monasterio. En concreto, con una inscripción que de seguido comentaré¹⁵⁷.

En primer lugar, Iturriza explica las características del “*usque ad monasterium quod dicitur Memaia*”, monasterio que sirve para indicar uno de los límites del monasterio de San Agustín de Echebarria, de acuerdo con la escritura fundacional de 1053 que se ha contemplado en el epígrafe 4.

¹⁵⁷ La edición que fundamentalmente he manejado es ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón, *Historia General de Vizcaya*, ediciones Extramuros, Sevilla, 2011; la obra original edición 1ª es del impresor Subirana (J., imprenta de la viuda e hijos de Subirana), Barcelona, 1884; escrita en Berriz, precedida de una “Introducción” de Fidel Fita (FITA, Fidel, “Introducción” a la *Historia general de Vizcaya* de Juan Ramón ITURRIZA, op. cit.).

Agustín Azkarate, en un estudio específico sobre la inscripción de *Santa Marina de Memaia* nos dice que tras la edición de Fita [que es la que he manejado] hay varias ediciones más; apunta que Iturriza, “por los años que cita (1760 y 1792) estaba redactando y mejorando incansablemente su *Historia general de Vizcaya*. Así sabemos que su “*Historia*” alcanzó su forma casi definitiva entre 1780 y 1785”, año en que “está fechado un ejemplar conservado en la Academia de la Historia, publicado por el P. Fita; en 1787, otro, que servirá para su edición a AZCARRAGA Y REGIL, y así varios más hasta 1805 en que terminó su última copia. La edición del P. Fita no cita la demolición de la ermita de Memaya, evidentemente porque aún no había ocurrido tal cosa. Tampoco la citará la edición de AZCARRAGA Y REGIL (1787). Sí, en cambio, la de RODRÍGUEZ HERRERO que publica en 1938 el manuscrito de 1793, lo cual demuestra que Iturriza estaba atento a todas las novedades susceptibles de ser incluidas en su *Historia general*” [AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, “Epigrafía cristiana en tierras del Duranguesado: la inscripción de Santa Marina de Memaia (Elorrio, Vizcaya)”, *Congreso de estudios históricos: Vizcaya en la Edad Media*, Bilbao, 1984, *Eusko Ikaskuntza*, págs. 347 a 355; <http://hedatuz.euskomedia.org/8333/1/03510359.pdf>].

Como se ha señalado en el capítulo I, el año 2021, la historiadora Clotilde Olan publicó la transcripción del manuscrito de Iturriza relativo a las Encartaciones, que el autor terminó el año 1795, por tanto posterior a la última edición citada por Azkarate, obra que también he manejado (OLARAN MÚGICA, Clotilde, *La comarca vizcaína de Las Encartaciones, en las Relaciones Geográficas de Tomás López de Vargas Machuca*, 1ª edición digital, editado en enero de 2021, Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado, Madrid, 2021, <https://cpage.mpr.gob.es>).

El monasterio de Memaia...

“Es el *eremitorio de Santa Marina*, que está en eminencia a distancia de media legua de la parroquial de San Agustín de Echebarria, y a su banda meridional, *fue* en la antigüedad *parroquia* y varios sepulcros que hubo en su circunferencia los metieron en la cañería de la fuente de la villa de Elorrio el año 1760”¹⁵⁸.

En el manuscrito de 1793, publicado en la edición de 1938 de Rodríguez Herrero, Iturriza hace mención de una lápida empotrada en la pared del edificio, que, una vez demolida la ermita de Santa Marina situada en el monte Memaia, “al presente se halla en la puerta de la ermita de San Roque”¹⁵⁹.

La *ermita de Santa Marina de Memaia* ha gozado de una gran tradición popular y aparece citada por diversos autores. Ojalora Guissasa, si bien se hizo eco de muchas de las leyendas y hechos no acreditados de la antigüedad que aquí no se recogen, gozaba de prestigio por ser gran conocedor de la merindad de Durango, por lo que paso a extraer la información geográfica que aporta en su libro de 1634¹⁶⁰. Describía la merindad, de “16 leguas de jurisdicción”, cuya vecindad será de 2.000 casas, todas con sus propiedades y términos señalados y amojonados, compuesta de doce anteiglesias¹⁶¹, con “fieles” cada una de

¹⁵⁸ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., apéndice núm. 21, nota **, a pie de pág. 336.

¹⁵⁹ Cfr. AZKARATE GARAI-OLAUN, A., “Epigrafía cristiana en tierras del Duranguesado: la inscripción de Santa Marina de Memaia (Elorrio, Vizcaya)”, op. cit., pág. 347.

¹⁶⁰ OTALORA Y GUISSASA, Gonzalo, *Micrología geográfica del asiento de la noble merindad de Durango por su ámbito y circunferencia*, impreso por Andrés Grande, Sevilla, 1634, Biblioteca Nacional de España, op. cit. He manejado también un ejemplar manuscrito realizado por el académico Aureliano Fernández de Guerra, “texto con hermosa caligrafía y marginado a lápiz en todas las hojas” al que se accede en <https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/68807>. Asimismo, varios textos de la obra fueron reproducidos por Carmelo de Echegaray en el *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya*, 1910 (<https://www.euskomedia.org/aunamendi/112929>).

¹⁶¹ OTALORA Y GUISSASA, Gonzalo, *Micrología geográfica...*, op. cit., folios 78 vuelto a 80. Extraigo del texto, respetando la grafía empleada por el autor en los nombres de lugares (recuérdese que escribe a principios del siglo XVII). Estas son las *doce anteiglesias* (en Bizkaia, una anteiglesia era en su tiempo lo que hoy se entiende también por anteiglesia, esto es, por pueblo o término municipal, excepción hecha de las villas y ciudad de Orduña):

1. *San Torcaz de Abbadiano*, la mayor anteiglesia; en ella residía la audiencia que gobernaba todas las anteiglesias con un tribunal compuesto por el teniente general (corregidor), 12 escribanos numerados, procuradores y letrados; además de una cárcel y una iglesia, en la que había una “cruz antiquísima y de varia hechura, con forma de la de Malta” (en algún tiempo había sido casa de templarios); los clérigos y los “beneficios” [¿beneficiados? (siete, entonces, con mesa y servicio común)], vivían en una casa al lado de la iglesia; se trata de un patronazgo devisero (devisero era el hidalgo poseedor de devisa o señorío solariego que se dividía entre hermanos coherederos) del conde de Aramayona y duque de Ciudad Real; en Abadiano había 260 vecinos y casas infanzonadas y exentas, con sus propias jurisdicciones

ellas, y cuatro villas¹⁶², fuertes y muradas, con “justicias ordinarias”. A lo largo de su descripción aparece mencionada la “*ermita de Santa Cruz*

y propiedades. Nota. “Beneficiado”: según la RAE, es “eclesiástico o, por rara excepción, clérigo de grado inferior que goza de un beneficio eclesiástico que no es curato o prebenda”.

2. *San Juan de Verriz*; cinco beneficiados, mesa y servicio común, cuya presentación [nombramiento] toda pertenecía por merced y nombramiento del rey, a la casa de Verriz; patronazgo mercenario, con 220 vecinos; existía un convento de monjas mercenarias, advocación de nuestra señora.

3. *San Agustín de Hechabarría*; había sido antes colegio de canónigos reglares, que “duran hoy en el modo del culto y orden de vivir”; asisten cinco beneficiados en un convento pegado a la iglesia (en ella había un relicario, a modo de sagrario y oratorio de los “memorables varones, señores de Durango”); mesa y servicio común; patronazgo real que, por su merced, tocaba a las casas de Butrón y Mujica; 120 vecinos.

4. *Santa María de Mallavia*; dos beneficiados; patronazgo real y, por ser mercenario, a la casa de Issasi.

5. *San Miguel de Iurreta*; asistencia de tres beneficiados, patronazgo mercenario y, por su majestad, toca a la casa de Issasi; población y vecindad de 120 vecinos.

6. *Santa María de Mañaria*; patronazgo real y le toca por merced de su majestad al duque de Ciudad Real; tres beneficiados, 120 vecinos.

7. *San Andrés de Zaldua*; población de 100 vecinos, patronazgo real, y por su merced, toca a las casas de Zaldivar e Issasi.

8. *San Miguel de Arrazola*; 50 casas, un beneficiado, es patronato devisero, todo pertenece a la casa de Marzana.

9. *San Juan de Axpe*; 50 casas, un beneficiado, patronazgo devisero, toca a la dicha casa de Marzana.

10. *San Nicolás de Izurza*; 40 casas, un beneficiado, patronazgo devisero, toca a la casa de Hechaburu.

11. *San Pedro de Apatamonasterio*; 30 casas, un beneficiado, sufragánea de San Agustín de Hechabarría, toca al condado de Aramayona; en todos los altozanos de la vecindad de esta anteiglesia se ven sepulcros aunados de piedras labradas; se tiene por gran antigüedad; y

12. *Garay*; con dos iglesias, de San Juan y de San Miguel, 100 casas, dos beneficiados; la una toca, por ser devisero, al duque de Ciudad Real, y la otra, que es del rey, y mercenario, a la casa de Verriz.

Hay también en la cumbre del puerto de Urquiola una hermosa iglesia, advocación de San Antón y, junto a ella, una casa y hospital con su rectoría, de nombre en toda España y de las más antiguas en curas y devoción de ella”.

Estas son las *doce anteiglesias*, con las denominaciones y explicaciones empleadas por Otalora.

¹⁶² Las *cuatro villas*, tal y como las describe Otalora (OTALORA Y GUISSASA, Gonzalo, *Micrología geográfica* op. cit., folios 80, 81 y 82), son:

1. *Tavira de Durango*; población de 1000 vecinos, “villa rica y de mucho trato, segunda de toda Vizcaya y hasta estos tiempos, una de tres cabezas de tercios de villas y ciudad de Vizcaya; grandiosa y nombrada por labrarse en ella toda obra que procede del hierro”; tiene 4 *parroquias* (Santa María, Santa Ana, San Pedro y Santa María Magdalena), con abundante clerecía; un hospital general; 3 *monasterios* (uno de religiosos de San Agustín y dos de monjas, de San Agustín y de San Francisco); fue *beneficiado* aquí Julián de Cortázar, obispo de Tucumán y arzobispo de Santa Fe de Bogotá; Antonio de Ybarra y el doctor Martín de Cortázar y Azcarate, inquisidores de Cuenca y de Cartagena, respectivamente; el “santo padre” fray Juan de Zumárraga, del hábito de San Francisco, primer arzobispo de México; de “nuestros tiempos conocidos”, dos varones ilustres, fray Juan de los Santos, del linaje de los Urionas, del hábito de San Gerónimo, que murió en Sevilla el año 1632, y el “santo padre” fray Domingo de las Animas, lego de San Francisco de Sevilla, del linaje de los Unamunus, cuyo cuerpo está en la capilla de los vizcaínos de dicha ciudad; más recientemente, Valentín de Berri Ochoa, actual patrono de Bizkaia junto con San Ignacio de Loyola; y varios otros.

2. *Ochandiano*; 300 vecinos, lugar de trato y camino real para Castilla, por ser puerta de la ciudad de Vitoria; hay 2 *iglesias* (Santa Marina y La Madre de Dios) y 6 beneficiados en ellas.

3. *Helorrio*; rica y ostentosa en edificios, como propios, por lo mucho procedido de Indias; almacén real de la “hastería” [¿hostería?]; tiene dos iglesias (La Limpia Concepción de la Madre de Dios, de los mejores edificios de Europa en curiosidad y cuerpo, riquísima de plata y ornato, ofrendas de

de lum”, y la de “Santa María de Sarria”, entre otras iglesias y monasterios, sin más precisiones¹⁶³. Escribe sobre la existencia de ocho ríos que atravesaban la merindad, seis ferrerías mayores y treinta y tres menores, cincuenta molinos, numerosos manzanares, ganado; refiere la práctica de la caza y pesca, o la minería, en especial hierro y acero, lo que muestra la vida de principios del siglo XVII en un territorio que podríamos calificar de rico y próspero como era el Duranguesado en tiempos de Otalora¹⁶⁴.

Juan E. Delmas (Bilbao, 1820-Madrid, 1892), al describir los edificios religiosos de Elorrio en 1804, cita las dos iglesias matrices, “la de Nuestra Señora de la Concepción, situada sobre un pequeño recuesto del barrio de San Roque”, y la de “San Agustín de Echevarria”, y agrega que “hay un convento de la advocación de Santa Ana, fundado en 1700”, y “17 ermitas más, algunas de ellas notabilísimas por su antigüedad y por los sepulcros que se conservan en sus inmediaciones”¹⁶⁵. Explica que una, la de Santa Marina que “hace nueve siglos, se denominaba *parroquia*

particulares de Indias, y la otra, San Agustín, edificio grande y antiguo, fábrica de los primeros señores de Durango); tiene más de 300 vecinos.

4. *Hermua*; 200 vecinos; buenos y lustrosos edificios; una iglesia, advocación de Santiago y un convento de monjas dominicas, Santa Margarita.

¹⁶³ Detalla los puntos geográficos con minuciosidad y con algunos nombres inidentificables en la actualidad: “la dicha merindad, mensurando todo el ámbito de su circunferencia, tendrá 16 leguas de jurisdicción, porque tomando por una parte desde la venta de la Guardia y puente de ella, pasando el río mayor, se sube a Asavayaga, y continuando esta subida hasta la cumbre de Unzabiaga, baja al prado de Legarmendi, y esquina de Cruzeaga, pasa a la entrada de Arcetaun por la quebrada de las dos peñas y baja a la ermita de Santa Cruz de lum; y por la ladera del dicho monte de lum va al peral de Lejarraga, y sube a la peña de Ezenaga por Acha Artaaci...” (OTALORA Y GUISSASA, Gonzalo, *Micrología geográfica* op. cit., folios 76 vuelto y 77).

Y al referirse a San Miguel de Irure, dice lo siguiente: “En dicha Irure hay muchos sepulcros de piedra en las lomas y al ras de los campos, y uno entre todos, con una piedra grande inhiesta marcada, y vistosas talladas estas letras: *Hic iaceo in nomine Dei venturi*. Lo mismo en San Bartolomé de Miota, con sus caracteres, en nuestra Señora de Gázeta, en San Adrián de Arguñeta, Santo Tomás de Mendraca, Santa María de Sarria, Santiago de Aldape, y San Esteban de Verrio y San Juan de Morga, Santa Catalina de Verriozaval...” (OTALORA Y GUISSASA, Gonzalo, *Micrología geográfica* op. cit., folio 78 vuelto). Obsérvese que no escribe “Santa Marina”, sino “Santa María”.

¹⁶⁴ Tras la descripción, sintetiza su opinión y afirma que se trata de una “riqueza no vista en ninguna parte del mundo, que en tan poco circuito de tierra haya tanta materia para ganar y vivir sin necesidad de otra del orbe, porque, además de ser abundante de pan, maíz y borona y otros géneros de grano, hay infinitos manzanales de que se hace la sidra, bastante bebida para todo este País, por faltar viñas...; ganado de pata hendida...; rocines... forzudos y apropiados al trabajo de acarreo de las venas y hierros; paños...; caza de jabalíes, corzos, venados y osos...; pesca...; ricas venas para la saca de hierro...; peñas de Amboto en Gorosarri y su entorno, en las peñas de Mañaria, en Arrazola y Campanzarra se hallan no solo para el hierro, sino muchas y ricas venas de acero...” (OTALORA, *Micrología geográfica...*, op. cit., folios 81 vuelto y 82).

¹⁶⁵ Entre ellas, la de San Andrés de Arguñeta, objeto de tratamiento aparte, así como las de Santo Tomás de Mendraca, San Esteban de Bérrio o la de Nuestra Señora de Gáseta, entre otras.

monasterial”, “ha desaparecido para el culto, si bien todavía perseveran sus ruinas en el elevado monte de Memaia”¹⁶⁶.

Labayru en 1895, al explicar la referencia “*usque ad monasterium quod dicitur Memaia*”, aclara que “hoy se llama así un monte en el cual han existido tres ermitas, una denominada Santa Marina, otra Vera Cruz o Santa Cruz y la tercera, Santa Victoriana; de la primera se conserva una columna o pilastra”, sin dar más explicaciones¹⁶⁷.

Agustín Azkarate elaboró en 1982 un estudio sobre los debates en relación con la inscripción en la lápida y, tras exponer las opiniones de diversos autores, identifica el epígrafe de acuerdo con lo que el año 1910 había propuesto el P. Vázquez¹⁶⁸:

STA MECLESIE
SCEMARINA
SCECRUCIS ET
SCI ACISCLI

A su juicio, no existe una solución satisfactoria para la interpretación de la primera línea¹⁶⁹, por lo que se centra en las otras tres. De acuerdo con esta premisa, tras elaborar el estudio de las tres advocaciones a las que se refieren (Santa Marina, San Acisclo¹⁷⁰, y Santa

¹⁶⁶ DELMAS, Juan E., *Guía histórico-descriptiva del viajero en el Señorío de Vizcaya*, imprenta y litografía de Juan E. Delmas, Bilbao, 1804.

¹⁶⁷ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., nota núm. 1, a pie de pág. 93.

¹⁶⁸ VÁZQUEZ, P., “De Re Archeologica. Una excursión a Elorrio”, *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya*, tomo X, Bilbao, 1910, cuaderno IV, págs. 39 y 40.

¹⁶⁹ Azkarate apunta varias opciones: 1. Si la leyésemos S(anc)TA M(ater) ECLESIE, “la fórmula sería extraña al uso medieval, y, además, sería una disonancia en la declinación; 2. S(anc)TAM ECLESIE, también se trataría de un error gramatical; 3. Podríamos imaginar algunas líneas anteriores y suponer una de las fórmulas típicas de consagración, S(acra)TAM ECLESIE, pero también sería una anomalía gramatical; y 4. Puede también leerse S(anc)TA M(emoria) ECLESIE, en cuyo caso ECLESIE parecería en su forma vulgarizada con un genitivo muy frecuente en la epigrafía medieval, aunque la fórmula plantearía otros problemas” (AZKARATE GARAI-OLAUN, A., “Epigrafía cristiana...”, op. cit., págs. 349 y 350). Por todas estas razones, ante la dificultad de una interpretación única de la primera línea, el arqueólogo Azkarate se centra en la interpretación de las tres siguientes.

¹⁷⁰ *San Acisclo* fue un santo cordobés del siglo III que sufrió martirio en la persecución de Diocleciano. Sandoval publica íntegra la carta de “Eulogio, presbítero” al “Reverendísimo y santísimo ministro de Dios, señor y padre mío, Vvilesino, obispo de la silla de Pamplona” y por lo que se refiere a San Acisclo, este es el pasaje, tras explicar y justificarse por los retrasos porque “... estoy cautivo en Córdoba...”, dice: “... esta es la causa de auer faltado con vos, tardando en mi debido reconocimiento, y no auer antes satisfecho a vuestro propio deseo, embiando las reliquias. Y porque no tuue por seguro, embiaros con quien quiera, tales y tan preciosas reliquias: pero agora, disponiendolo Dios ansi, Don Galindo Íñiguez, boluiendo a su tierra, con deseo de ver sus propios fines, con el qual os embiamos las reliquias del sobredicho martyr [en referencia a San Zoyl, mártir en Pamplona] y también las de San Acisclo, aunque no las pedistes, para que vos cumpliendo vuestro deseo, edifiqueys un templo en memoria

Cruz), teniendo en cuenta un comentario de Iturriza recogido en diversas ediciones¹⁷¹ y “los resultados de los trabajos de prospección y excavación que llevamos a cabo durante el verano de 1984”, plantea como hipótesis que podían ser dos, o quizás tres las ermitas, dado que “dos de las advocaciones de la lápida que estudiamos tuvieron su correspondiente iglesia, ambas actualmente desaparecidas, pero cuya planta hemos podido localizar y sacar a la luz”, y agrega: “Nos han llegado también noticias de un tercer asentamiento en lugares próximos a los dos anteriores que aún no hemos podido confirmar: ¿correspondería a otra iglesia o ermita dedicada a San Acisclo los asentamientos distintos, próximos entre sí, en los entornos de Santa Marina?”¹⁷².

Con estas bases arqueológicas y los textos de Iturriza, Azkarate especula que quizás pudo existir un primitivo monasterio, con tres advocaciones para posteriormente individualizarlas con sus templos correspondientes; llega a la conclusión que “tanto la localización

destos santos...” (SANDOVAL, *Catálogo de los obispos que ha tenido la santa iglesia de Pamplona*, op. cit., 1614, folios 11 vuelto a folio 15, folio 14 recto). De acuerdo con Azkarate, en el País Vasco figura un San Acisclo en un documento, en las donaciones concedidas a San Vicente de Ocoizta del año 871 [becerro folios 69 vuelto y 70, gótico folio 108 y colección núm. 12; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 12, año 871, y adiciones, año 984, 971 a 995 y 1034, págs. 17 y 18; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 10, págs. 20 y 21]. Azkarate añade que “en la carta de San Eulogio al obispo de Pamplona, dice: ... también te envío las reliquias de San Acisclo que me habías pedido, para que cumplas la promesa que tienes hecha de levantar una basilica a dicho santo...” [cfr. *Epistola Euloggi Cordubensis quan ad Wiliesindum Pampilonensis sedis episcopum scripsit XVII Kalendas decembris, era DCCCLXXXIX*, en RUIZ, Agustín S., *Obras completas de San Eulogio*, Córdoba, 1959, págs. 416 a 432 (cfr. AZKARATE, A., “Epigrafía cristiana...”, op. cit., nota núm. 26, a pie de pág. 350)].

Como puede comprobarse, la versión de Sandoval, anterior a la cita de San Acisclo que dice recoger Azkarate de A. S. Ruiz, es algo diferente [Eulogio dice expresamente que el obispo no le pidió las reliquias de Acisclo, sino de otro mártir], pero en ambas citas se deja constancia de la existencia de “San Acisclo, mártir”.

¹⁷¹ Dados los varios manuscritos en los que Iturriza iba incorporando con los años nuevos datos, que ha producido como consecuencia varias ediciones en distintas fechas, conviene hacer una precisión a este comentario de Azkarate. En la edición de Iturriza de 1884 con “Prólogo” de Fita, escrita en Berriz el año de 1785, que es la que he manejado preferentemente como consta en las citas, figura este texto: “... las hermitas de su jurisdicción son 17... Santa Marina en la eminencia de Memaya fue en la antigüedad parroquia monasterial y barios sepulcros de piedra que ubo en su circunferencia los metieron en la cañería de la fuente que se hizo en la plaza de dicha villa el año de 1760 con el agua conducida desde más arriba de la expresada hermita de Santa Marina...; Santa Cruz...” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo XIV, “Elorrio”, núm. 523, pág. 282).

En la edición de 1885, que recoge la escrita en Munditibar el año de 1787, que también he manejado, se dice lo siguiente: “... además de estas dos parroquias (parroquia de la Concepción ... y la otra iglesia, que fue la matriz, erigida a San Agustín...) existen en la jurisdicción de Elorrio diez y siete ermitas que son: ... Santa Marina, en el elevado monte de Memaya, la cual hace ocho siglos fue parroquia monasterial...; Santa Cruz...” (ITURRIZA, ... edición de 1885, op. cit., en el capítulo XIV, “Elorrio”, pág. 844).

Como se aprecia, en ninguna de estas dos ediciones se habla de “hermitas demolidas en Santa Cruz y Santa Marina de Memaia”. No obstante, en la edición de Rodríguez Herrero, en la pág. 492, Iturriza hace referencia a las “hermitas demolidas en Santa Cruz y Santa Marina de Memaia”, que es lo que dice Azkarate (cfr. AZKARATE, A., “Epigrafía cristiana...”, op. cit., pág. 352 y nota núm. 34, a pie de página).

¹⁷² AZKARATE, A., “Epigrafía cristiana...”, op. cit., pág. 352.

geográfica del viejo monasterio como el carácter de las advocaciones del que era titular invita, pues, a asegurar una influencia de origen meridional”, mozarabe, “que hubo de jugar un papel importante en la explotación, aculturación y cristianización del suelo vizcaíno”¹⁷³.

5.2. INTERPRETACIÓN MÁS RECIENTE DE ARREGI AZPEITIA

Al quedar abierta la posibilidad de que se tratara de un único edificio religioso con tres advocaciones, o que fueran tres las ermitas a las que hace alusión la mencionada lápida, Gurutzi Arregi¹⁷⁴ plantea que no cabe duda de que, en su día, en Elorrio hubo tres ermitas bajo las advocaciones de Santa Victoria, Santa Cruz y Santa Marina, como consta en el acta de la visita episcopal que el obispo de Calahorra hizo el año 1793¹⁷⁵.

En dicha acta, la advocación de San Acisclo no aparece, aunque figura otra distinta, la de Santa Victoria. Arregi, basándose en una investigación de Carmen García Rodríguez¹⁷⁶ que apunta a la existencia de Santa Victoria, compañera de San Acisclo, y teniendo en cuenta que los cambios en la advocación principal fueron frecuentes en el País Vasco¹⁷⁷, deduce que en nuestro caso tendríamos una ermita o edificio religioso dedicado a San Acisclo y a Santa Victoria conjuntamente¹⁷⁸.

¹⁷³ AZKARATE, A., “Epigrafía cristiana...”, op. cit., pág. 355.

¹⁷⁴ ARREGI, Gurutzi de, “Tres ermitas medievales de Elorrio demolidas a finales del siglo XVIII”, Departamento de Etnografía, Instituto Labayru, *R/IEV*, Donostia-San Sebastián, 1986, págs. 507 a 521; <http://www.eusko-ikaskuntza.eus/es/publicaciones/tres-ermitas-medievales-de-elorrio-demolidas-a-finales-del-siglo-xviii/art-13209/>; <http://www.eusko-ikaskuntza.eus/PDFAnlt/riev/31/3105070521.pdf>.

¹⁷⁵ Después de hacer una relación de las ermitas visitadas, el obispo don Francisco Mateo de Aguiriano, dejó escrita la siguiente constatación: “... el año 1792, y a petición de la justicia, concejo y vecinos de la villa de Elorrio, ... se dio licencia en el tribunal eclesiástico para que se demolicen las hermitas de Santa Victoria, Santa Cruz y Santa Marina, y que con sus materiales y despojos se reedificase la antigua de San Roque en cuya virtud se procedió a la total demolición de las cuatro...” [Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, Elorrio-Purísima Concepción, 16-1, *Libro de Fábrica*, 1777 a 1847, folios 110 vuelto y 111 (cfr. ARREGI, Gurutzi de, “Tres ermitas medievales de Elorrio...” op. cit., nota núm. 11, a pie de pág. 509)].

¹⁷⁶ GARCÍA RODRÍGUEZ, Carmen, *El culto de los santos en la España romana y visigoda*, C.S.I.C., Madrid, 1966.

¹⁷⁷ Por ejemplo, la ermita bajo la advocación de San Julián de Arandia es conocida hoy como la ermita de Santa Polonia, y muchos otros casos.

¹⁷⁸ Carmen García Rodríguez distingue varias etapas en el culto a San Acisclo: al principio se trataría de ser considerado tan solo como mártir; en una segunda etapa, aparece en compañía de otros mártires (en la mayoría de los calendarios mozarabes y en el antifonario de San Millán); y a partir del martirologio de Lyon, a San Acisclo se le da por compañera una tal Santa Victoria [cfr. GARCÍA RODRÍGUEZ,

Explica que en el *Libro de Fábrica* de San Agustín de Echebarria, en la relación de ermitas correspondientes a su jurisdicción relativas al año 1545, figura, entre las ermitas sin renta, una bajo la advocación de San Acisclo, y no figura ninguna ermita bajo la advocación de Santa Victoria¹⁷⁹.

La ermita en cuestión, ya bajo la denominación de Santa Victoria estaba en pie a primeros del siglo XVIII, de acuerdo con el acta de la visita episcopal del año 1722, en que se aprecia que estaba muy deteriorada¹⁸⁰.

La ermita de Santa Cruz, consignada como Santa Cruz de Sarría, fue reedificada el año 1733, a costa de una persona particular, que figura con su propio libro de cuentas.

Arregi aporta un documento de 1792¹⁸¹ en el que se afirma que las tres ermitas venían siendo atendidas conjuntamente tanto por lo que se refería al culto como para cuestiones de administración y gestión de los templos. Tres ermitas, situadas en despoblado, en zonas próximas del monte Memaia y vinculadas entre sí, siendo la principal la conocida bajo la advocación de Santa Marina, a la que, a principios del siglo XVII, Otorra atribuía la existencia de sepulcros de piedra al igual que en otras de la merindad.

A finales del siglo XVIII se procede a demoler las tres ermitas, debido a su situación, que entonces era despoblado, y al deterioro de las construcciones, siendo utilizados los materiales sobrantes para la reedificación de la ermita de San Roque, ubicada en el casco de la villa¹⁸².

Carmen, *El culto de los santos...* op. cit., pág. 220 y sigs. (cfr. ARREGI, Gurutzi de, "Tres ermitas medievales...", op. cit., pág. 510)].

¹⁷⁹ Archivo Casa de Juntas de Gernika, *Libro Fábrica San Agustín de Echavarría que se inicia el año 1530*, folio 216 y sigs. (cfr. ARREGI, Gurutzi de, "Tres ermitas medievales de Elorrio...", op. cit., nota núm. 12, a pie de pág. 509).

¹⁸⁰ "Habiéndose visitado la ermita de Santa Victoria y reconocido estar sin llave ni persona que cuide de ella por la omisión del que debiera haberla nombrado, mandó su ilustrísima que el cura más antiguo de esta iglesia busque persona que como mayordomo cuide de la dicha ermita y pida limosna en los términos de esta villa para que sirva a los reparos que necesitare y no se pierda" [Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, Elorrio.-Purísima Concepción, 15-V, *Libro de Fábrica 1611 a 1795* (cfr. ARREGI, Gurutzi, "Tres ermitas medievales de Elorrio...", op. cit., nota núm. 17, a pie de pág. 512)].

¹⁸¹ Carta del vicario de Elorrio, que figura en el expediente sobre la demolición de las ermitas: "Que el 18 de julio (festividad popular de Santa Marina) de cada año van tres individuos del cabildo a decir misa a las tres hermitas de Santa Marina, Santa Cruz y Santa Victoria, con el estipendio de 5 reales cada una, saliendo solo el mayordomo de la parroquia con la letanía..." (cfr. ARREGI, Gurutzi de, "Tres ermitas medievales de Elorrio...", op. cit., pág. 514).

¹⁸² En su estudio, Gurutzi Arregui incluye como anexo, el "expediente sobre demolición de las ermitas de Santa Cruz, Santa Victoria y Santa Marina y construcción de la nueva que se intenta hacer en San Roque" (cfr. ARREGI, Gurutzi de, "Tres ermitas medievales de Elorrio...", op. cit., págs. 516 a 521).

5.3. ALGUNAS CONCLUSIONES

En todo caso, se ha visto que las informaciones suministradas por Otalora indicaban que, en su tiempo, esto es, hacia el año 1634, el *sistema* que funcionaba en los monasterios y ermitas era el de *patronazgo*, mayoritariamente real-señorial, que delegaba en casas de familias importantes de la zona, o directamente por medio de deviseros, lo que induce a pensar que la organización eclesiástica había evolucionado desde el primitivo sistema denominado de *iglesias y monasterios propios* al de *patronato*, en el que la influencia y facultades de los poseedores de los templos se habían reducido.

Lo que conocemos después a través de Iturriza a finales del siglo XVIII, los avances arqueológicos de Azkarate y las investigaciones de Arregi y otros, de finales del siglo XX, no nos aclaran la naturaleza jurídica del llamado *monasterio de Memaia* ni de las otras dos ermitas o iglesias, ni las principales cuestiones formales acerca de la construcción de los edificios, titularidad, origen de la propiedad, derechos económicos, etc.

Solo queda claro lo que dice la escritura, esto es que, al menos el monasterio o *parroquia monasterial* de Memaia existía en el siglo XI, con anterioridad al año 1053, sin que se pueda precisar la fecha, y que en la escritura de dicho año se utilizó tan solo como referencia o límites hasta donde se extendía el monasterio de San Agustín de Echebarria, quizás llamado *Barria* (“nuevo”) por la preexistencia de la iglesia monasterial de Santa Marina y dos ermitas más en el monte Memaia.

6. EL MONASTERIO DE SAN JUAN DE GAZTELUGATXE Y SU DONACIÓN AL MONASTERIO DE SAN JUAN DE LA PEÑA

6.1. CUESTION PRELIMINAR

En este epígrafe se va a abordar el análisis de una donación por parte de los señores de Bizkaia de determinados bienes de San Juan de Gaztelugatxe (Bermeo-Bakio, Bizkaia) al monasterio de San Juan de la Peña (Aragón). No es la única escritura que se refiere a donaciones vizcaínas a San Juan de la Peña, situado en las montañas de los Pirineos, en Jaca, un antiguo monasterio vinculado al origen del reino de Navarra, aunque la mayor parte de las donaciones documentadas de los condes y

nobles de Bizkaia fueron a parar a San Millán de la Cogolla, monasterio más relacionado con Bizkaia.

De partida se debe tener en cuenta que tanto el monasterio de San Juan de la Peña como el de San Millán de la Cogolla estuvieron bajo la jurisdicción del reino de Navarra durante muchos períodos de la historia medieval, especialmente en los tiempos de Sancho III *el Mayor* (1004-1035). Por ello no resulta extraño que en las escrituras de ambos monasterios aparezcan con frecuencia los reyes de Navarra. Fue precisamente Sancho *el Mayor*, quien, mediante escritura de 1028, introdujo la norma benedictina en el de San Juan de la Peña¹⁸³.

Tras la división del reino (1035), el hijo primogénito, García, heredó el reino de Navarra, Fernando, el condado de Castilla y Ramiro, Aragón, con lo que lo que había sido el vasto territorio del rey navarro, quedó fraccionado y repartido entre sus hijos. Una situación análoga se iba a producir en Castilla y León tras la desaparición de Alfonso VI (1065-1109) y los problemas sucesorios que surgieron entre las opciones de que el reinado heredase su hija doña Urraca o su hijo, Alfonso Ramón.

A partir de la victoria de Fernando sobre García en Atapuerca (1054) y, sobre todo, tras la muerte del hijo de García, Sancho *el de Peñalén* (1076), se provocó una situación crítica en la que los navarros no quisieron aceptar como rey al hermano fratricida. Navarra quedó dividida en parcialidades y facciones y perdió influencia política, siendo desmembrado el territorio entre el rey de Castilla, Alfonso VI, que asumió la parte del occidente, con el título de reino de Nájera, y el rey de Aragón, Sancho Ramírez, la del oriente, aunque años después volvió a reconstituirse el reino navarro.

6.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO REAL. PROBLEMÁTICA DERIVADA DEL REPARTO DE TERRITORIOS HECHO POR SANCHO *EL MAYOR*

Estas situaciones de los siglos XI y XII nos llevan a la consideración de la naturaleza jurídica del patrimonio real y su tratamiento legal: el derecho de los reyes a disponer del reino tanto en la cuestión de la soberanía como en relación con el patrimonio. Dicho de otra manera ¿existía un sistema legal predeterminado o los reyes disponían como les

¹⁸³ UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, volumen I, escritura núm. 47, “1028, abril, 21. Leire. Sancho *el Mayor* introduce la norma benedictina en el monasterio de San Juan de la Peña”, págs. 135 a 140. Ubieto Arteta añade en nota a pie de página lo siguiente: “*El documento aparece datado en 1025. Debe producirse la consabida equivocación de II = U, pues en 1025 no era señor de Nájera Buen Padre. El 21 de abril de 1028 fue domingo*” (cursivas suyas, op. cit., pág. 135, y nota a pie de página).

parecía conveniente del reino y del patrimonio como si se tratase de un derecho privado? ¿se mantenía el *sistema de gobierno electivo* propio de los godos o se cambió al *sistema hereditario*?

Al estudiar este asunto en el caso de Castilla y León, Martínez Marina (Oviedo, 1754-Zaragoza, 1833) sostiene que a principios del siglo XII “no existía aún una ley fundamental ni una costumbre fija y constante sobre un punto tan grave de la constitución política”¹⁸⁴, por lo que los castellanos obraron con bastante libertad y se dividieron las opiniones a la hora de determinar la sucesión de Alfonso VI, posicionamiento impugnado por Ramos Loscertales un siglo después en sendos trabajos, uno genérico sobre el monasterio de San Juan de la Peña y otro específico sobre la cuestión de la sucesión real de Sancho *el Mayor* relacionado con el territorio de Aragón, en donde está ubicado el monasterio¹⁸⁵.

El portugués Gama Barros, de acuerdo con lo que escribe Ramos y Loscertales, llegó a afirmar que los reinos peninsulares a partir de Sancho *el Mayor* comenzaron a considerarse patrimonio de los monarcas, cuya consecuencia inmediata fue la división cuasi arbitraria de los reinos entre sus hijos, que significaba una utilización de las normas del derecho privado al patrimonio público. Dicho de manera más clara, según Ramos y Loscertales, lo que Gama Barros dice es que “los reinos peninsulares comienzan a ser considerados patrimonio de los monarcas y Sancho *el Mayor* de Navarra pone en práctica la doctrina dividiendo entre los hijos los Estados...”¹⁸⁶.

Dicha tesis atribuida a Gama Barros fue rechazada de plano por Ramos y Loscertales, al establecer una clara diferenciación entre lo que era el “*territorium regni*”, núcleo central que servía de base a la dinastía, sobre el cual se imponía al rey el deber estricto de mantener y transmitirlo en su integridad a su sucesor, y otros bienes incorporados, no al territorio

¹⁸⁴ MARTÍNEZ MARINA, Francisco, *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reynos de León y Castilla*, imprenta de la Hija de don Joaquín Ibarra, Madrid, 1808, núm. 67, pág. 54; esta misma opinión queda recogida en una posterior edición de la obra, la 2ª edición corregida y aumentada, tomo I, imprenta de D. E. Aguado, Madrid, 1834, libro tercero, epígrafe 3, pág. 85.

¹⁸⁵ RAMOS Y LOSCERTALES, José María, “La formación del dominio y los privilegios del monasterio de San Juan de la Peña entre 1035 y 1094”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1929, págs. 6 a 108; del mismo autor, “La sucesión del rey Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 13, 1936-1941, págs. 36 a 99.

¹⁸⁶ GAMA BARROS, Henrique, *História da Administração Pública em Portugal nos seculos XII a XV*, 2ª edição, dirigida por Torquato de Sousa Soares, tomo I, Lisboa, 1945 (cfr. RAMOS Y LOSCERTALES, “La sucesión del rey Alfonso VI...”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 13, 1936-1941, pág. 72). En relación con la obra clásica del historiador portugués Henrique da Gama Barros, Prieto Bances publicó un amplio extracto del índice y contenido de la edición 2ª dirigida por Torquato de Sousa Soares, tomo I, Lisboa (vid. BANCES, Prieto, en “Bibliografía”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1945, págs. 795 a 802).

sino a la unidad soberana, el “*honor regis*”, bienes territoriales, adquiridos de distintas maneras, dotación real necesaria que servía para atender al cumplimiento de obligaciones de distinta finalidad, públicas, señoriales y familiares, sobre los cuales el rey tenía una facultad de disposición semejante a la existente en el derecho privado, transmisión que podía hacer a los hijos no en calidad de “*dominus*”, sino como “*tenentes*”. Y esto fue lo que ocurrió en el caso de Sancho *el Mayor*, que solo nombró un sucesor, su hijo primogénito don García, a quien le transmitió la *unidad de soberanía*, el *reino de Navarra*, mientras que para su hijo Fernando dispuso el condado de Castilla, cuya titularidad era de su mujer, doña Munia, y a Ramiro unos bienes concretos bajo el título de “*regulus*”, aunque en este caso, fue Ramiro con posterioridad quien, “por los motivos que fuera, rompió la unidad de soberanía respecto del rey pamplonés, erigiéndose en soberano del territorio del antiguo condado aragonés sobre el cual poseía el *honor regalis* por donación de su padre y del cual pasó a ser *dominus* por medio de la violencia”¹⁸⁷.

Con su tesis, Ramos Loscertales defendía que Sancho *el Mayor* no inició la patrimonialidad, esto es, la consideración de su reino como patrimonio privado en su totalidad, sino que diferenciaba el “*territorium regni*” del “*honor regalis*”, sobre el que sí cabía una facultad de disposición sujeta al derecho privado, criterio posteriormente seguido y ampliado por Ubieto Arteta¹⁸⁸.

La tesis tradicional en España había significado la aceptación plena de la división del reino, el reparto, por voluntad del rey, sostenida entre otros por Pérez de Urbel¹⁸⁹.

¹⁸⁷ RAMOS Y LOSCERTALES, José María, “La sucesión del rey Alfonso VI”, op. cit., págs. 36 a 99; la confusión en la aplicación del derecho privado para la justificación de la división del reino de Sancho *el Mayor*, puede verse entre las págs. 72 a 76, ambas incluidas. Sobre esta misma cuestión, Ramos y Loscertales escribió con posterioridad, “Relatos poéticos en las crónicas medievales. Los hijos de Sancho III”, *Anuario de Filología Aragonesa*, volumen 28-29, 1981, págs. 313 a 334, en donde admite que la sucesión castellana se conoce con menos detalle que la aragonesa.

¹⁸⁸ UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho *el Mayor* de Navarra”, *Príncipe de Viana*, año núm. 21, núms. 80-81, 1960, págs. 163 a 236.

¹⁸⁹ PÉREZ DE URBEL, Justo, “La división del reino por Sancho *el Mayor*”, *Hispania*, núm. LIV, 1954, págs. 3 a 26, en línea con su tesis defendida en el libro *Sancho el Mayor de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Madrid, 1950, capítulo XIV, “La herencia de Sancho *el Mayor*”, págs. 231 a 262.

6.3. HISTORIOGRAFÍA DEL MONASTERIO Y SUS VÍNCULOS CON EL REINO DE NAVARRA Y CON ARAGÓN

El monasterio de San Juan de la Peña disfruta de emplazamiento espectacular de estilo románico. Está situado en Botaya, al suroeste de Jaca, Huesca. Con dicho monasterio tuvieron relación algunos de los señores de Bizkaia como se verá con las donaciones que analizamos en este y en el siguiente epígrafe. Durante los siglos XI y XII la península ibérica estaba dividida, a grandes rasgos, en tres grandes núcleos de poder: el sur, dirigido por el mundo musulmán, más poblado, con una economía floreciente y la emisión de monedas por parte de los califas, con Córdoba como capital; el norte, el núcleo noroccidental, con Oviedo y León y, posteriormente Burgos, y el mundo cristiano pirenaico, con el eje Barcelona-Pamplona, en el que se sitúa el monasterio de San Juan de la Peña.

A pesar de su clara localización geográfica, a lo largo de la historia estuvo vinculado al reino de Navarra, que en los tiempos de Sancho *el Mayor* se extendía por más territorios que los que hoy conforman la Comunidad Foral de Navarra. Autores clásicos como Beuter¹⁹⁰ (Valencia

¹⁹⁰ Anton Beuter en el siglo XVI escribió: "... vino después de destroydo este lugar un hombre bueno llamado Joan, y hizo allí un hermitorio encima de la cueua al pie de vna peña tajada que allí ay en el monte *Vruel*, con vn altar a honrra de San Joan Bautista; y como de esto se dieron acato dos caballeros caragoçanos, llamados Otho y Felicio... murió el santo fray Joan y enterrándolo los dos hermanos, ayuntáronse a las obsequias muchos varones que solían venir allí a visitarlos. Acabado que fue el oficio divino, viéndose allí muchos juntos y de muchas suertes, cavalleros e infañones, hidalgos, clérigos y seculares... eligiesen uno delos que allí se hallavan por Rey, de consentimiento de todos, pues sin cabeça no se podían valer y el Rey Pelayo estando tan lexos no les podía socorrer. Todos tomaron este consejo y pareciéndoles necesario, de común consentimiento porniéndolo en obra escogieron por rey vn cauallero del linaje real de los godos llamado don Garci Ximenez, esforçado y valeroso varón, año del Señor 724, ... intitulose *Rey de Sobrarbe* no queriendo entrar en cuestiones con el rey Pelayo que se dezía rey de España por algunos y rey de Asturias por otros. A pocos días después como estauan los moros atemorizados, tomó el rey todas las pueblas de al derredor y creciendo el número de las gentes que a él se venían, pasó sobre Benauarri, que es cabeça de Ribagorça y tomola...; de entonces se llamó *rey de Sobrarbe y Ribagorça...*" (BEUTER, Pero Anton, *Segunda parte de la Crónica general de España, especialmente de Aragón, Cathaluña y Valencia*, impreso en casa de Joan de Mey Flandro, Valencia, 1551, folio xj y sigs.).

1490-1554), Yepes¹⁹¹ y Garibay¹⁹² comenzaron vinculándolo a dicho reino y publicaron amplias crónicas sobre la fundación del monasterio de San Juan de la Peña y su vinculación con el reino de Navarra.

¹⁹¹ Yepes, especializado en monasterios benedictinos, afirma confiar mucho en la opinión de Zurita, al que consideraba uno de los mejores historiadores, aunque reconoce, sin embargo, que en relación con el reino de García Ximenez, “Zurita pasa muy de corrida”; advierte que en “materia no propia no quiero tomar la lança para meterme en estas barajas: contaré lo que es propio de San Benito y del principio de la fundación del insigne *monasterio de San Juan de la Peña* y de su historia se sacará alguna luz, para saber en qué tiempo comenzó el reyno de Navarra, aunque no con la seguridad y certidumbre que yo quisiera”. Y explica: “está asentado el monasterio en una montaña llamada *Vruel*, no lexos de la ciudad de Jaca, y si bien está en los términos de Aragón, haze como dos luces y mira a los de Navarra. Los primeros, según dizen, que viuieron en aquella casa, fueron unos ermitaños, después clérigos, y últimamente la poseyeron y poseen monges. Generalmente todos confiesan que el fundamento principal de esta casa, y el primero que en ella habitó, fue un santo varón, por nombre Juan Atares, y los sillares que se pusieron luego fueron Otho, Félix, Benedicto y Marcelo. Algunos han dicho que viuieron juntos, debaxo la obediencia deste Juan de Atares, primer ermitaño; pero en papeles que yo he tenido de San Juan de la Peña, se refiere esta historia muy diferentemente...; dicen que S. Juan hazía penitencia y vida solitaria en aquella montaña de *Vruel* antes que los moros entrasen en España... y con su trabajo e industria hizo una hermita dedicada a San Juan Bautista...; no crio este santo a los quatro ermitaños que nombramos arriba, sino después del muerto, unos sucedieron a otros, porque *Voto* (a quien otros llaman Otho) y *Felix* fueron los primeros que imitaron a *Juan Atares*... según los maitines que se leen en la fiesta de estos santos en San Juan de la Peña, cuya copia está en mi poder...”.

Y a continuación relata la leyenda del descubrimiento por parte de *Voto* del cadáver del ermitaño Juan: dada la peligrosa situación por la invasión árabe, “... Auia llegado por estos tiempos la fama de la valerosa determinación con que los *asturianos* auian leuantado por Rey a Don Pelayo y las cosas hazañosas que yua emprendiendo, y *Voto* y Félix, aprouechándose desta ocasión, les aconsejauan que hiziesen ellos otro tanto, pues los *montañeses*, *vascones* y *cántabros* también trayan ceñidas espadas y sabían sacar sangre al enemigo. Fueron tan poderosas las razones que estos santos ermitaños hizieron y el ánimo que vnos a otros se ponían, que al fin resolvieron de nombrar vna persona que los gouernase. Considerando quién se podía encargar deste nuevo cuydado, se les ofreció vn hidalgo principal de ilustre sangre, cuyo nombre era *García Ximenez, señor de Amescua y Abarçuca*, pueblos cercanos al sitio, donde después se fundó la ciudad de *Estella*”.

Yepes demuestra su posición prudente pues, a pesar de afirmar que García Ximenez era de cerca de Estella, Navarra, y sin mencionar a Sobrarbe, continúa así: “Vnos dizen que le nombraron por *rey de Nauarra*, otros que no era sino *capitán general* destas montañas; pero bautizenle con el nombre que quisieren, fue cabeça de estos pueblos...”. Yepes cree que eso ocurrió el año 724, “... el nuevo rey o capitán general correspondió excelentemente a las esperanças que de él se tenían: defendió aquellas montañas del poder de los moros, y quanto fue de su parte; dio principio a la restauración de gran parte de España; fue deuotísimo del monasterio de San Juan de la Peña y de los santos *Voto* y *Félix*; así por respeto suyo como por la afición que tenía a lugar donde fue su acrecentamiento, procuró ensanchar la ermita y hazer mercedes a los que en ella viuían; eligió al templo que auia edificado para sepultura suya y abrió la puerta para que muchos reyes que le sucedieron de Nauarra y Aragón, se depositasen en esta casa...; sucedieron en la ermita y en el gouierno della, que ya se yua haziendo casa muy grande, dos ermitaños, *Benedicto* y *Marcelo*, hombres muy estimados y respetados en el siglo, y florecieron en los años que ay desde ochocientos hasta noucientos...; estos dos varones ilustres fueron los vltimos ermitaños, de quien se halla memoria en el monasterio de San Juan de la Peña, pero como ya aquel lugar sagrado fuese creciendo, con el entierro de los cuerpos reales y de muchos nobles que se yuan allí a enterrar, imitando a sus reyes, salió de pañales este conuento y de eremitorio, se hizo una buena abadía en la cual estuuieron clérigos, y desta manera se gobernó 101 años hasta los tiempos de don Sancho *el Mayor* que trajo allí monges de la gran abadía de Cluni tan celebrada en aquel tiempo, de todos los autores, por estar en ella la Religión de S. Benito en suma pureza y perfección...” (YEPES, Antonio, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo III, centuria III, por Nicolás de Assiayn, Navarra, 1610, op. cit., “Del principio del Reyno de Nauarra y fundación del monasterio de San Juan de la Peña, capítulo III”, folio 10 y sigs.)

Briz Martínez (Zaragoza, 1565-1632) publicó el año 1620 un extenso libro, *Historia del Monasterio de San Juan de la Peña*¹⁹³. Atribuye la fundación del monasterio a don *García Jiménez*, a quien considera primer *rey de Sobrarbe*, no de Pamplona o Navarra. Relata hechos procedentes de la memoria colectiva, de la tradición y también leyendas poco o nada acreditadas, amparado en que la documentación que, supuestamente avalaría lo que cuenta, se había quemado en un incendio. Briz Martínez critica gran parte de lo escrito por Beuter, Yepes, Garibay y otros¹⁹⁴.

¹⁹² GARIBAY ZAMALLOA, E., *Los quarenta libros del Compendio historial ...*, tomo tercero op. cit., libro XXI, capítulo VII, "Del origen de los reyes de Navarra", y capítulo VIII, "De don García Ximenez, primer rey de Navarra", pág. 15 y sigs. Manifiesta que sobre el principio y origen de los reyes de Navarra había una amplia "variedad de opiniones". Relata que en el año 716, en que el rey Pelayo fue alzado en Asturias, "en una montaña cerca de Jaca llamada *Vruel*, seiscientos hidalgos nombraron y alzaron rey y señor a *García Ximenez, señor de Abarzuza*", a quien "cuentan por *primer rey de Navarra*". No está de acuerdo que fuera de origen godo ("muchos autores le quieren hacer de la estirpe de los godos, cosa que al menos en el nombre García ni en el cognomen Ximenez lo parece", a lo que añade, "no sé qué razones movieron a los escritores españoles dar a los reyes origen de línea y sangre de godos, como si fueran los godos nación más principal que los originarios españoles"). También rechaza de manera argumentada que se le llamase "*rey de Sobrarbe*", pues "en ningún instrumento de los primeros reyes de Navarra me acuerdo haber visto tal título real hasta el tiempo del rey Sancho *el Mayor*, que en algunas escrituras pone este título, pero aun en muy pocas y los que pusieron este título de Sobrarbe fueron los primeros reyes de Aragón, sucesores del rey don Ramiro I; de los instrumentos de los reyes primeros de Navarra citará muchos nuestra crónica y se verá como no ponían título alguno de Sobrarbe, sino de Pamplona, Nájera y Álava, y aun de otras partes, y *esto de Sobrarbe tengo por cierto que nació de los autores aragoneses*, queriendo dar a los reyes de Navarra su primitivo origen de las tierras de Aragón, donde caen las montañas de Sobrarbe, pareciéndoles resultar de ello gloria al reino de Aragón" (GARIBAY ZAMALLOA, E., *Compendio Historial*, tomo tercero, op. cit., págs. 16 y 17).

¹⁹³ BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña y de los reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra, que dieron principio a su real casa...*, dividida en cinco libros, impresor Iván de Lanaja y Quartanet, Zaragoza, 1620.

¹⁹⁴ Briz Martínez cuenta que en una cueva situada en una montaña, de nombre *Vruel*, cerca de Jaca (Aragón), en los tiempos de la invasión árabe, habitaba un ermitaño, de nombre *Juan de Atares*, haciendo vida eremítica, que había construido un altar y una pequeña ermita; luego de morir, fue descubierto por un zaragozano llamado *Voto*, junto a una piedra en la que el ermitaño Juan había dejado escrito que había construido la ermita en honra de San Juan Bautista. Luego, *Voto* regresó a Zaragoza, de donde era natural, y volvió al lugar con su hermano *Felix* y se instalaron allí para hacer vida anacoreta. Tras algunas vicisitudes que narra con detalle, un grupo de personas eligieron a *García Jiménez*, que era de procedencia de Sobrarbe, como primer rey de Sobrarbe, a quien atribuye el acrecentamiento de la ermita, la fundación del monasterio.

En el libro I critica versiones de otros autores anteriores, siendo especialmente cáustico con quienes consideraron a *García Ximénez* como *primer rey de Navarra* cuando, a su juicio, es claro que fue *primer rey de Sobrarbe* y no de Pamplona o de Navarra. En este sentido, y a pesar de que Beuter coincide con él en considerar a *García Ximenez* *rey de Sobrarbe* y no de Navarra, discrepa en otros hechos como el estado en el que *Voto* descubre al ermitaño *Juan de Atares* (para Briz Martínez, le halló difunto, para Beuter y otros, aún vivo y vivieron juntos un tiempo), o sobre la ascendencia de *García Ximenez* o la no utilización del título de *rey de España* porque ya lo tenía Pelayo, por lo que Briz Martínez critica a Beuter: "... y aún escribe Beuter, que no quiso arrostrar a que (a *García Ximenez*) lo llamasen *rey de España* por no fundar competencia con el que en las Asturias se había adelantado a tomar este título; pero nunca don Pelayo se llamó (rey) sino solo *infante...*; y el cronista, que va citado al margen [en referencia probablemente a Juan de la Puente], procediendo con la misma falta de luz [en referencia a la crítica que

6.4. AÑO 1053: DONACIÓN AL MONJE ZIANO Y AL MONASTERIO DE SAN JUAN DE LA PEÑA DE PROPIEDADES EN “SAN JUAN DEL CASTILLO” (SAN JUAN DE GAZTELUGATXE, BIZKAIA) Y OTROS LUGARES

El *libro gótico o cartulario de San Juan de la Peña*¹⁹⁵ recoge al folio 67 esta donación de 1053, publicada en la colección de *Textos medievales* de Ubieto Arteta¹⁹⁶. Por dicha escritura sabemos que Íñigo López y su mujer Toda Ortiz dan al “monje Zianno” unas heredades en *San Juan de Gaztelugatxe* y en Bermeo. Transcribo el texto en latín:

“In nomine sancte et individue Trinitatis. Hec est carta donationis quam facio ego, Enneco Lopiz et uxor mea Tota Ortiz, de nostra bona voluntate, tibi donno Zianno, *Sancti Johannis monaco*. Damus Deo et Sancto Iohanni pro animabus nostris, in loco qui dicitur *Sancti Johannis de Castiello*, quod est in territorio de *Bakio*, et alia parte de *Bermeio*, ut possideant et habeant eum illi seniores Sancti Iohannis cum tota sua hereditate. Et iterum placuit michi Enneco Lopiz et uxori mee Tota Ortiz et dedimus Sancto Iohanni et Sancto Michaelo el Sancto Emitterio et Celedonio et Sancto Antonino et Sancto Pelagio et tibi donno Zianno abbati, pro remedio animarum nostrarum, hereditates in loco qui dicitur *Vermeio*, kasas et terras et manzanares et

acaba de hacer a Beuter], respecto de nuestras historias, añade que los reinos de Aragón y Navarra comenzaron en la serranía confinante con Vizcaya, porque ni la ciudad de Jaca ni el monte Vruel ni mi casa confinan con aquella provincia tan remota, ni Garci Ximénez, cuando se vio rey y caudillo de sus trescientos soldados discurrió por aquellas partes, sino que alejándose de ellas, acometió la tierra de Sobrarbe, que es confinante de Ribagorza y Cataluña...” (BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña*, op. cit., pág. 16); del cronista Juan de la Puente, también dice que “escritor bien erudito y muy curioso, que muestra haber tenido poca noticia de nuestras cosas y de los principios de este rey, don García Jiménez...”, por decir que “fue primer rey de Navarra a quien, en la montaña de Vruel, cerca de Jaca, seiscientos hijos de algo eligieron por rey hallándose juntos, acaso, a las honras de un ermitaño que había acabado santamente su vida...” (BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña*, op. cit., pág. 16); de Garibay descalifica todo lo que escribió sobre San Juan de la Peña, diciendo que “no tuvo este autor verdadera noticia de este real monasterio, y así muestra que no llegó por acá a ver sus escrituras, con haber sido tan diligente en la información de los monasterios de Navarra” (BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña*, op. cit., pág. 42), y más adelante, en referencia a la cuestión de si eran o no “clérigos seculares” los que vivieron al principio en el monasterio, opinión de Garibay, reitera que “en cuanto a esto anduvo (Garibay) Zamalloa más falto de luz que todos respecto de nuestras cosas” (BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña*, op. cit., pág. 127).

¹⁹⁵ *Libro gótico o cartulario de San Juan de la Peña*, folio 67, cajón núm. 17, Zaguán, Universidad de Zaragoza, manuscritos en pergamino; <https://zaguan.unizar.es/record/717?ln=es>.

¹⁹⁶ UBIETO ARTETA, Antonio, *Cartulario de San Juan de la Peña*, volumen II, edición patrocinada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, textos medievales, 9, Valencia, 1963.

pomares, cum omni integritate. Et alia parte damus in loco qui dicitur *Erkoreka*, totam illam hereditatem quam habemus ingenuam.

Similiter Lope Garzeiz de Arratia dedit Sancto Iohanni tota sua radice in villa que dicitur *Arstegiza*, pro redemptione anime sue. Et quando fuit facta ista donatio illa radice non habebat ullo fuero malum, neque ulla forcia, neque aliquid debebat ulli hominum.

Et ego Enneco Lopiz, simul cum uxore mea, placuit nobis et confirmavimus *tibi domno Zianno istum monasterium Sancti Iohannis*, ut in vita tua teneas illum, et post obitum tuum teneat illum ipse cui tu mandares.

Tamen de ipso ganato qui fuerit in supra scripto monasterio, post obitum tuum, illo medio ad illos sanctos vadat; et alia media pars sit pro tua anima ubi tu volueris et preceperis.

Si quis vero quispiam homo aut de filiis aut nepotibus aut consanguinibus aut aliquis ex alienis vocem contra meum pactum elevaverit, in primis iram Dei omnipotentis incurrat, cum Iuda autem Domini traditore partem habeat in inferno inferiori, amen.

Facta carta donationis seu corroborationis die III feria, era TLXXXX. I., regnante Domino nostro Ihesu Christo, et sub ipsius auxilio, Garsias rex in Pampilonia et in Castella, Fredinandus vero rex in Legione et in Gallezia, Ranimirus rex in Aragone. Et ego Enneco Lopiz et uxor mea Tota Ortiz roboravimus hunc locum qui dicitur *Tuga*, in presentia omnium seniorum de Vizcaia...”¹⁹⁷.

De esta escritura extraigo sus contenidos principales: donación de Íñigo López y Toda Ortiz, a “domno Zianno”¹⁹⁸, “*monaco*” de San Juan a

¹⁹⁷ UBIETO ARTETA, Antonio, *Cartulario de San Juan de la Peña*, volumen II, op. cit., escritura núm. 107, págs. 98 a 100; VIRUETE ERDOZÁIN, Roberto, *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*, Fuentes Históricas Aragonesas 66, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Excma. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2013, escritura núm. 76, págs. 411 a 414.

¹⁹⁸ Viruete Erdozain llama a Ziano, *monje*, puesto que en los dos manuscritos que cita figura “Zianno monaco”, o “monacho”; añade que en el pergamino del *Cartulario de San Juan de la Peña* de la Biblioteca General de la Universidad de Zaragoza, en el margen izquierdo figura “*Ziano abbas*” [VIRUETE ERDOZÁIN, Roberto, *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*, op. cit., escritura núm. 76, págs. 411 a 414].

He comprobado en los dos manuscritos que se encuentran en la biblioteca de la Universidad de Zaragoza: en el *Libro gótico o cartulario* figura “tibi donno Zianno, Sancti Iohannis monaco...” en una primera cita, “... tibi donno Zianno abbat...” en la segunda y, “tibi domno Zianno istum monasterium...”,

quien, como donatario y según se desprende del texto literal, le faculta para disponer de los bienes después de su muerte¹⁹⁹: tierras que se encuentran en San Juan del Castillo (San Juan de Gaztelugatxe), con diversos bienes y heredades en Bermeo y en la barriada de Erkoreka²⁰⁰.

Además, Lope Garzeiz de Arratia dona a San Juan sus bienes en la villa de *Arstegiza*²⁰¹. La escritura se firma en *Tuga*²⁰² en presencia de “todos los señores de Vizcaya”²⁰³, lo que concede un valor formal especial al documento.

El texto latino no precisa cuáles son los objetos de la donación. Tampoco explica de manera entendible el hecho de que, a pesar de que

en la tercera; mientras que en el *Liber privilegiorum*, la primera mención es “tibi domno Zianno Sancti Iohannis monacho”, la segunda, “tibi domno Zianno Abbati...” y en el margen izquierdo reitera, “D. Zianno abad”, y en la tercera mención dice “domno Zianno...”. Se puede concluir que era o monje o abad de San Juan de la Peña, en todo caso persona importante puesto que además de aparecer su nombre tres veces en un diploma breve, es el donatario de parte de la donación.

¹⁹⁹ Esta afirmación se desprendería de este párrafo: “... Et ego Enneco Lopiz, simul cum uxore mea, placuit nobis et confirmavimus tibi domno Zianno istum monasterium Sancti Iohannis, ut in vita tua teneas illum, et post obitum tuum teneat illum ipse cui tu mandares...”.

²⁰⁰ De acuerdo con el *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España* de Pascual Madoz, “Ercoreca” era una “casa solar en la provincia de Vizcaya, partido judicial de Guernica, término y jurisdicción de Bermeo” (tomo VII, pág. 498). Labayru califica al lugar citado en la escritura como “barriada” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 53). Balparda dice que “Ercoreca se llama todavía un caserío situado frente a San Juan de Gaztelugache, el más próximo ya en tierra firme” (BALPARDA, G. de, *Historia crítica de Vizcaya...*, op. cit., tomo II, nota núm. 135, pág. 20 de la edición, pág. 157).

²⁰¹ Según la Academia de la Lengua Vasca, *Euskaltzaindia*, consta: “En el Cartulario de San Juan de la Peña tenemos para el año 1053, doc. 107, con base en el Libro gótico... Similiter Lope Garzeiz de Arratia dedit Sancto Iohanni tota sua radice in villa que dicitur Arstegiza, pro redemptione anime sue... Arstegiza, villa, hay que relacionarlo con topónimos del tipo Asteyza, en Axpee, en Arrázola, y en Echano, y de Asteinza, en Maruri, según la Fog. de 1704. Deben estar ligados por su origen con Garceiz/Arceiz, patronímicos de Garcea, que pasaron a Gasteiz/Asteiz... La forma *Arstegiza* constituye el eslabón intermedio, y tiene, por otra parte, otro sufijo añadido...” (https://www.euskaltzaindia.eus/index.php?option=com_ecoeoda&task=lekualkusi&Itemid=206&lang=f&kodea=103739&mota=lekuak).

²⁰² La escritura de 17 de agosto de 1082 señala que “Lope Íñiguez y doña Ticlo ofrecen a San Millán, el monasterio de San Vicente de Ugarte, en Vizcaya, con sus tres dependencias, Gorocica, Tuda e iglesia de San Miguel de Bermeo”. De acuerdo con ello, el lugar *Tuga* citado como sitio de la firma de la escritura de San Juan de Gaztelugatxe de 1053, sería el *Tuda* que aparece en esta escritura de 1082, esto es, una dependencia o decanía del monasterio de San Vicente de Ugarte, Mugica, Bizkaia. *Euskaltzaindia* considera que el nombre actual de “Tuda” es “Dudea”, un barrio de Zornotza-Amorebieta (Bizkaia); (https://www.euskaltzaindia.eus/index.php?option=com_ecoeoda&task=lekualkusi&Itemid=471&lang=es&kodea=103673&mota=lekuaky; vid. SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, escritura núm. 247, págs. 251 y 252, y LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Instituto de Estudios Riojanos, Zaragoza, 1989, escritura núm. 48, págs. 44 y 45.

²⁰³ Estos son los señores que se citan en la escritura: “... Isti enim sunt fideiussores et auditores et roboratores: Sancio Ortiz de Auleztia, Sancio Garzeiz de Villela, Sancio Nunusoz de Garaunna, Didaco Munnicoiz, abba Monio de Mungia, Munio Ezteriz, Munnio Gideriz, Mome Azenariz, Sancio Azenariz, Lope Sansoiz, Sancius Sansoiz, Lope Gidavoziz” (UBIETO ARTETA, Antonio, *Cartulario de San Juan de la Peña*, volumen II, op. cit., escritura núm. 107, pág. 100).

la escritura nombre a “Lope Garzeiz de Arratia” como tercer donante, sin embargo, no figura como firmante ni confirmante en el escatocolo.

Moret, “cronista del reino de Navarra”²⁰⁴, manifiesta que el año 1053 “se hallan algunas memorias de Vizcaya mencionando los reinados y dignidad de los obispos y de los caballeros de aquella tierra, y, por esto, y por ser muchas las memorias que en aquel país por descuido se han perdido”, lo recoge “con gusto”²⁰⁵.

Situémonos en el año 1053. Dividido el extenso reino de Sancho III *el Mayor*, estaba muy próxima la batalla de Atapuerca (1054) entre el rey García de Navarra (desde 1035) y su hermano Fernando, rey de León (desde 1038) y de Castilla, enfrentados entre otras razones porque no estaban muy de acuerdo con el reparto que hiciera su padre de las tierras, con los límites entre Castilla y Navarra. Sin perjuicio de la situación, Moret afirma que, a pesar de la división, no se había perdido la devoción al monasterio de San Juan de la Peña, en “los súbditos del rey don García”, entre los que incluye a Íñigo López y a su mujer. Tras unos breves comentarios, el cronista navarro aborda el contenido de la escritura, aunque ni en castellano ni en latín la recoge de manera completa²⁰⁶, y no aclara las dudas antes expresadas sobre su contenido, especialmente, sobre cuál es el objeto específico de la donación. Veamos lo que escribe Moret en *Annales*:

“Se trata de un instrumento de aquel año por el cual don Íñigo López y su mujer, doña Toda Ortiz, que parecen los condes de aquella tierra [en referencia a Bizkaia], aunque en el instrumento no usan de este título, donan por sus almas a Dios y a San Juan y a don Sancho, monje de aquel monasterio, *ciertas tierras* en el lugar que se llama *San Juan del Castillo*, que dice está en el territorio de Bakio, y tocando el de Bermeo; y otras *heredades* en el de Bermeo, y otras en el lugar llamado Erkoreka”²⁰⁷.

Si nos atenemos a la literalidad de lo dicho por Moret, aquí solo se habla de “*ciertas tierras en el lugar que se llama San Juan del Castillo*”, y otras “*heredades*” en Bermeo y en Erkoreka, pero no dice que se done

²⁰⁴ MORET, *Investigaciones históricas...*, op. cit., libro III, capítulo II, núm. 15, pág. 605, y *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, op. cit., libro XIII, capítulo III, núm. XVII, pág. 713.

²⁰⁵ MORET, *Annales del reyno de Navarra...*, op. cit., pág. 713.

²⁰⁶ En *Annales* solo comenta en castellano (op. cit., pág. 713), y en *Investigaciones históricas*, comenta en castellano con un texto análogo al de los *Annales* y en el margen derecho extrae partes de un texto en latín diciendo que la escritura se halla en el libro gótico de San Juan de la Peña, folio 67 (op. cit., pág. 605).

²⁰⁷ MORET, *Annales...*, op. cit., pág. 713.

una iglesia o un monasterio. Por ello acudimos al otro texto de Moret, el que redacta en el libro *Investigaciones*:

“Otra [escritura] se halla también en el mismo libro gótico (de San Juan de la Peña) y parece es de don Íñigo López de Vizcaya y su mujer, y su tenor es este: “Yo, don Íñigo Lopiz y mi mujer, doña Toda Ortiz, de nuestra buena voluntad, a ti Sancho, monje de San Juan, damos a Dios y a San Juan por vuestras almas en el lugar que se llama San Juan del Castillo, que está en el término de Baquio, y por la otra parte del de Bermeo, &c...”. Y luego donan otras tierras y heredades *en el lugar que se dice Bermeo*. Ítem más, otras heredades *en el lugar que se dice Erkoreka*: remata: fecha la carta en la era 1091, reynando el rey D. García en Pamplona y en Castilla, D. Fernando en León y en Galicia, D. Ramiro, rey en Aragón”²⁰⁸.

Aquí la información es aún más ambigua puesto que no explica lo que Íñigo y Toda donan; solo habla de “*tierras y heredades*” en Bermeo y Erkoreka. Pero no indica ni monasterio ni iglesia. En ambos textos, a “San Juan del Castillo” (hoy San Juan de Gaztelugatxe) solo se refiere como el lugar del que donan algo: en el primer texto, “*ciertas tierras*”, en el segundo, no se sabe qué. Añadamos el texto en latín, que figura al margen derecho en este libro de Moret:

“Eneco Lopiz... damus Deo... in loco qui dicitur S. Ioannis de Castello quod est in territorio de Bakio, & alia parte de Bermeio, &c. In loco qui dicitur Bermeio, & in loco que dicitur Erkoreka, &c; facta carta Era T.L.X´I, regnante.... In presentiam omnium seniorum de Vizcaia...”.

Aquí, menos explicaciones. El extracto es muy incompleto. No concreta cuáles son los objetos de la donación, ni en *San Juan del Castillo* ni en Bermeo ni en Erkoreka; solo pone puntos suspensivos, esto es, &c.

Y Moret remata:

²⁰⁸ MORET, *Investigaciones históricas...*, op. cit., libro III, capítulo II, núm. 15, pág. 605.

“Hecha la carta en la era 1091 [año 1053], reinando el rey García en Pamplona y en Castilla²⁰⁹, don Fernando en León y en Galicia, don Ramiro, rey en Aragón”²¹⁰.

A lo que agrega: “Y porque no dejen de lograrse memorias, ya que se han descubierto tan pocas, y de apellidos nobles de aquellas tierras de Vizcaya, añade [en el texto en latín, margen derecho] que se confirmó *en presencia de todos los seniores de Vizcaya...*”²¹¹ [así los llama y parece voz usada de todas las tierras del vascuence].

De ahí que con los datos que aporta Moret no podamos acreditar que el objeto principal de la donación fuese un monasterio o iglesia, hipotéticamente sita en San Juan de Gaztelugatxe.

Iturriza cita brevemente²¹² y Labayru en su tomo II lo recoge así:

“El año 1053, Íñigo López y su esposa doña Toda donan al monasterio de San Juan de la Peña, en Aragón, *el castillo e iglesia de Gastelugatxe*, llamado también San Juan del Castillo, en territorio de la república de Baquío, y algunas *heredades* que tenía en Bermeo, así como la ledanía o *barriada de Erkoreka*”²¹³.

²⁰⁹ No deja de sorprender que García se intitule rey no solo en Pamplona, sino también en *Castilla*, a no ser que existiera ya el debate entre los hermanos sobre lo que se quería significar con el término “Castilla”; podría explicarse interpretando que lo que García entendía que era el condado de Castilla que había heredado su hermano Fernando era un territorio muy concreto, quizás reducido a Burgos.

²¹⁰ MORET, *Investigaciones históricas...*, op. cit., libro III, capítulo II, núm. 15, pág. 605.

²¹¹ Y luego nombra por testigos y fiadores a “Sancho Ortiz de Aulestia, Sancho Gómez de Villela, Sancho Núñez de Garaunna, Diego Municoiz, Abba Mume de Munguía, Munio Esteriz, Mome Aznarez, Sancho Aznarez, Lope Sánchez, Sancho Sánchez, Lope Gilda Voziz” (que son los que aparecen en la escritura, antes citados, aunque con ligeras modificaciones en la grafía; MORET, *Investigaciones históricas...*, op. cit., libro III, capítulo II, núm. 15, pág. 605; y *Annales*, op. cit., pág. 713). En el margen derecho dice que la escritura se encuentra en el libro gótico de San Juan de la Peña, folio 67, y transcribe los párrafos que ha escrito en castellano.

²¹² ITURRIZA, J. R., *Historia general de Vizcaya*, op. cit., libro segundo, “84 anteiglesias y 22 aldeas”, capítulo LXXXVI, núms. 374 a 376, pág. 227; traduce “Gaztelugach” por “*castillo de penosa subida*”, situando la iglesia “en el plano y cima de una elevada y pequeña ínsula, que se pasa a ella por un puente de piedra de tres arcos y se sube por 425 escalerillas o pasos de piedra...” (núm. 376, pág. 227).

²¹³ Labayru amplía el texto anterior con lo siguiente: “En esta escritura en favor de San Juan de la Peña y su abad don Sancho, la primera firma después de las de los donantes es la de Sancho Ortiz, de Aulestia, apellido que es el mismo de doña Toda; esto y el ser el primero de los confirmantes nos prestan motivo para estimar a doña Toda y don Sancho de la misma familia”. Le siguen, también como confirmantes, “Sancho Garceiz de Villela, Sancho Núñez de Garauna, Diego Municoiz, Abba Mome, de Munguía, el cual era rector o párroco de la feligresía munguiense, Munio Estévez, Mome Aznarez, Sancho Aznarez, Lope Sánchez y Lope Gida Blociz” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 53). La referencia a un “abba Mome”, de Munguía, es indicio claro de la existencia de una *parroquia en Mungia* en aquellos tiempos, aunque no nos aporte más datos al respecto.

No dice de qué escritura toma este texto en el que afirma sin ambages que la donación incluye “*castillo e iglesia*”, además de “*heredades*”, por lo que no nos permite contrastarlo con sus fuentes originales.

En el tomo IV dedica varias páginas a ampliar “algunas noticias” sobre Bermeo. Entre otras, dice que “en Gastel-Ugach existía un hospicio, con doce camas para peregrinos, sin retribución, y un ermitaño perpetuo; y añade: “la iglesia era parroquia con pila bautismal, conservándose la eucaristía y los óleos para el mejor servicio de los enfermos por ciertos inconvenientes de acudir a la de la Peña o San Juan en ocasiones, en la segunda parroquia dedicada a San Pelayo”²¹⁴.

Balparda expone que “para el monasterio aragonés de San Juan de la Peña tuvieron también un recuerdo los condes de Vizcaya (ella era posiblemente de origen ribagorzano) y en 1053, don Íñigo y doña Toda, su mujer, le hacen una donación del *castillo e iglesia* de San Juan de Gaztelugatxe o *San Juan del Castillo* en Baquio, con la barriada o *ledanía* de Erkoreka y heredades en Bermeo”²¹⁵. Esto es, da detalles del objeto de la donación: “*castillo e iglesia*”, además de “*heredades*”, que parece calcado al texto de Labayru; para más explicaciones nos remite a las varias notas a pie de página que ya se ha comentado.

Recientemente, Viruete Erdozáin transcribe la escritura y dice en el encabezamiento:

“Íñigo López y su mujer Toda Ortiz donan al monje Ziano *el monasterio de San Juan de Gaztelugatx* en la zona de Bakio y al monasterio de San Juan las heredades que tienen en Bermeo y en Erkoreka y confirman [en] el lugar de Tuga. Además, Lope Garcés de Arratia da a San Juan sus propiedades en la villa de Arstegiza”²¹⁶.

²¹⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro cuarto, capítulo III, pág. 412.

²¹⁵ BALPARDA, Gregorio de, *Historia crítica de Vizcaya...* tomo segundo, op. cit., pág. 40 de la edición, pág. 179. En la nota núm. 135 de la edición que he manejado del segundo tomo, recoge varias escrituras, entre ellas, la 9ª, que la encabeza así: “Donación por don Íñigo López del monasterio de San Juan del Castillo”, y a continuación transcribe el texto de la escritura de 1053, que dice que lo toma de “R.A.H., *Cartulario de San Juan de la Peña, Colección Abad y Lasierra*, tomo VI, folio 67” (BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo II, nota a pie de página núm. 135, escritura núm. 9, págs. 19 y 20 de la edición, pág. 156). Coincide con la escritura transcrita arriba que he tomado del *Libro gótico o cartulario de San Juan de la Peña*, manuscrito, y de la *Colección de Ubieta Arteta*, op. cit.

²¹⁶ VIRUETE ERDOZÁIN, Roberto, *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*, op. cit., escritura núm. 76, págs. 411 a 414. Cita como fuentes documentales, además de la de Ubieta Arteta, que ya se ha recogido aquí, el *Cartulario de San Juan de la Peña*, en la Biblioteca General Universitaria de la Universidad de Zaragoza, Ms-417 (D-66-216), folio 67 recto y vuelto; el *Liber privilegiorum*, en la misma biblioteca, Ms-423/1 (D-66-222), folios 78 y 79; y la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9-3971, *Colección Abad y Lasierra*, vol. VI, folio 67 recto y vuelto.

Por comparación de cuantos autores vengo mencionando que se refieren a este diploma, y a pesar de que no discrepan del texto en latín, se desprende que no hay coincidencia en su interpretación. Viruete Erdozáin dice que el objeto de la donación a Ziano es *el monasterio* de San Juan de Gaztelugatx, lo que significa al menos dos presupuestos: que existía tal monasterio y que quienes ejercían el dominio sobre él, sus propietarios/poseedores, lo donan.

En la página web del ayuntamiento de Bermeo se dice que en 1053 “Eneko López dona *nuevamente* terrenos de Gaztelugatxe al monasterio de San Juan de la Peña”, y cita el siguiente texto, que no es más que un trozo de la escritura que hemos transcrito en su integridad:

“in loco qui dicitur Sancti Iohannis de Castiello, quod est in territorio de Baquio, et alia parte de Bermeio (...) Hereditates in loco qui dicitur Vermeio, casas et terras et manzanares et pomares (...) Et alia parte damus in loco qui dicitur Ercoreca, totam illam hereditatem quam habemus ingenuam”²¹⁷.

Es de destacar el hecho de que no se haga referencia a la donación de un monasterio o iglesia. Solo habla de terrenos, “casas y tierras, manzanares y pomares”, pero nada dice de “castillo e iglesia” que, como se ha visto, sí señalan Labayru y Balparda. El adverbio “*nuevamente*” empleado por el ayuntamiento, añade otra incertidumbre pues puede inducirnos a creer que existe un documento anterior (que no se recoge, caso de que existiera), en el que se donaba algo al monasterio de San Juan de la Peña. Entiendo por el contexto, que lo que se debe interpretar es que el adverbio se pone porque en el párrafo anterior habla de otra donación (de la iglesia de Santa María de Axpe en Busturia) de los mismos donantes.

Ha quedado recogido lo que indican Labayru y Balparda, entre otros (donación de “castillo e iglesia”, además de “diversas heredades”). Juan E. Delmas, historiador costumbrista de finales del siglo XIX, publicó un librito con el título *Gaztelugach*²¹⁸. En él, esboza un relato referente al origen y fundación de un “*edificio* erguido en lo alto del islote, fundado en el siglo X bajo la advocación de San Juan Bautista”, como parte de una narración que se puede considerar verosímil pero en la que

²¹⁷ <http://www.bermeo.eus/172.html?L=2>.

²¹⁸ DELMAS, Juan, *Gaztelugach, su historia y tradiciones*, Bilbao, 1888. El autor, historiador y escritor costumbrista, fue correspondiente de la Real Academia de la Historia, además de impresor.

hay ausencia de acreditación para considerarla indubitable²¹⁹. Afirma, sin que podamos apreciar elementos probatorios, que fue en el siglo X cuando se construyó el *edificio*. Aunque confunde al atribuir a la “era 1081, año 1043”, la escritura de donación, que debe ser era 1091, año 1053, explica la motivación de los donantes al optar por el monasterio de San Juan de la Peña y no por el de San Millán de la Cogolla²²⁰.

Romero Andonegui escribe que “en 1053, los señores de Bizkaia donan al monasterio aragonés de San Juan de la Peña el *castillo e iglesia* de San Juan del Castillo con la ledanía (barriada) de Erkoreka y diferentes heredades (terrenos de manzanos) de Bermeo”. Y añade: “Lógicamente, si nuestro San Juan se donó en 1053 a otro monasterio, esto quiere decir que ya existía con anterioridad”. Y a continuación relata algunas leyendas que, por prudencia académica propia del rigor universitario del autor de la tesis, inicia con el adverbio “probablemente”, puesto que lo que dice a continuación no está acreditado, salvo algunas noticias más tardías del siglo XIV relativas al cerco de Alfonso XI el año 1334²²¹.

²¹⁹ Basándose en “historiadores de buena fama”, sin citarlos, plantea el debate sobre la existencia en Gaztelugatxe, “en lo antiguo”, de un monasterio de templarios o de canónigos premonstratenses, posicionándose por esta segunda opción (DELMAS, *Gaztelugach...*, op. cit., pág. 12).

²²⁰ Esto es lo que sostiene: “Pero lo que no ofrece duda es que el edificio que como nido de águila, coronaba la cúspide del Peñol, fue fundado en el siglo X bajo la advocación de San Juan Bautista por los dueños de las casas labradoriegas que en sus cercanías poblaron y que en los promedios del siglo XI, a saber en la era de 1081, que conviene con el año 1043, don Íñigo Ezquerro, el Zurdo, VI señor de Bizkaia, y su mujer, le denominaron *San Juan de la Peña*, a semejanza y devoción de la muy renombrada real casa que del mismo nombre existía en Aragón, y le desmembraron algunas tierras para donar a esta sus décimas y patronatos, porque era, según las tradiciones ligadas con la historia de la fundación de aquel antiguo reino, tan respetable y venerada como el monasterio de San Millán de la Cogolla, en Castilla. De esta escritura de donación aparecen testigos y fiadores Sancho Ortiz de Aulestia, Sancho Garteiz de Villela... [siguen los mismos nombres que figuran en la escritura de 1053] ... caballeros y ricos hombres vizcaínos y aragoneses” [a partir “de esta escritura de donación...”, dice que lo toma de *Annales de Navarra* de Moret, folio 713 (DELMAS, *Gaztelugach...*, op. cit., págs. 13 y 14); en mi edición sería Moret, *Annales*, pág. 712, y otra fecha, era 1091 (año 1053)].

²²¹ Este es su texto literal: “Probablemente, se habría fundado unos años antes, y para esta fundación se habrían trasladado a San Juan algunas reliquias de la cabeza del Bautista, presumiblemente algunos fragmentos de hueso. Así, diferentes historiadores ya han afirmado que en la ermita son *veneradas ciertas reliquias de San Juan Bautista*. ¿Quién no nos dice que algunas de estas reliquias son las que se conservan en el relicario que se da a besar en el día de San Juan? ¡Por favor que venga Paco Etxeberria a hacerle el Carbono 14! -ironiza-. Además, por el nombre, *Sancti Johannis del Castiello*, ya nos señala casi con seguridad que lo que había era un edificio de carácter militar (*castillo, fortaleza o atalaya*) que vigilaría la costa junto al cabo Matxitxako y que sobre este se ubicó la *iglesia*. Por tanto, puede que ya desde el siglo X (¡el siglo XI!) existiese esta fortaleza con la función de vigilar esta importante zona de la costa vizcaína. Posteriormente, a comienzos del siglo XI se construyó sobre esta fortaleza una pequeña iglesia que estaría regentada por unos intrépidos monjes que se encargaban de gestionar el lugar y de atender a los peregrinos que vendrían a este mágico lugar a venerar las reliquias que se custodiaban del santo Bautista. Lo lógico es que el edificio-fortaleza sufriese alguna reforma para acomodarlo a su nueva función religiosa, pero su estructura fundamental de carácter defensivo permanecería hasta el famoso cerco de Alfonso XI, en 1334. Estas últimas noticias nos han llegado por crónicas y por las descripciones

En síntesis, aunque muchos autores enumeran como piezas de la donación, “castillo e iglesia”, no está probado ciertamente que formen parte de ella, ni siquiera que existieran ambos edificios.

La donación de un “castillo”, quizás pudiera asumirse en base al nombre original del lugar, “San Juan del Castillo”, pero, aun así, habría que acreditar unos mínimos datos sobre su construcción o, al menos, que existía y era propiedad de los donantes y recogerlo formalmente en el texto, pues en la escritura solo se menciona el término “monasterio”, aunque de acuerdo con la costumbre antigua de llamar “monasterios” a “iglesias” y “ermitas”, bien pudiera ser una ermita y no un monasterio en sentido estricto, en donde conviviesen monjes.

He tenido la oportunidad de acceder al manuscrito de la Universidad de Zaragoza²²², del que obtuve una copia, con la que, durante el curso de verano de julio de 2021 organizado por la Universidad de León sobre escritura visigótica y carolina, solicité al historiador-paleógrafo Fernández Flórez una transcripción de lo relativo a este apartado. Pues bien, esta es su versión, elaborada a partir del manuscrito, que me transmitió por comunicación personal:

“Folio 67-v: 1053, martes. Íñigo López y su mujer, Toda Ortiz, hacen una donación a don Ciano, monje de San Juan, de unos bienes que se encontraban en San Juan del Castillo, en territorio de Baquio y, de otra parte, Bermeo. Más adelante, se indica que la donación de diversas heredades en Bermeo se hace a San Juan, San Miguel, San Emeterio y Celedonio, San Antonino, San Pelayo y a don Ciano, abad, para salvación de las almas de los donantes. Dan asimismo los bienes que tenían en Ercoreca. Se recoge, también, la donación hecha a San Juan por Lope García de Arratia de los bienes raíces que tenía en la villa llamada Arstegiza”²²³.

que se realizan al respecto en diferentes bulas papales de los siglos XIV y XV custodiadas en el Archivo Secreto del Vaticano...” (<https://www.itsosupetekondarea.eus/2019/12/san-juan-de-gatzelugatxe-el-origen.html>). El cerco de Alfonso XI de 1334 sobre el enclave de San Juan de Gatzelugatxe, se relata en el libro ya citado del autor de este estudio, *Bizkaia en la Edad Media*, tomo I, op. cit., capítulo VIII, 6.6, “En 1334, Alfonso XI entra con ejército en Bizkaia y le homenajean como *señor de Bizkaia*”, págs. 686 a 695.

²²² ZAGUAN, repositorio institucional de Zaragoza, manuscrito en pergamino del *Libro gótico o cartulario de San Juan de la Peña*, Universidad de Zaragoza, cajón N 17, folio 67 vuelto.

²²³ Y esta es la transcripción paleográfica del profesor Fernández Flórez del texto completo:

“In nomine sanctę et indiuidę Trinitatis. Hęc est carta donationis quam facio ego, Enneco Lopiz, / et uxor mea, Tota Ortiz, de nostra bona uoluntate, tibi domno Zianno, Sancti Iohannis monaco. /³ Damus Deo et Sancto Iohanni, pro animabus nostris, in loco qui dicitur Sancti Iohannis de Castiello, quod est in terri/torio de Bakio; et alia parte, de Bermeio; ut possideant et habeant eum illi seniores Sancti Iohannis, / cum tota sua hereditate. Et iterum placuit michi, Enneco Lopiz, et uxori mee, Tote Ortiz, /⁶ et dedimus Sancto Iohanni et Sancto Michaelo et Sancto Emeterio et Celedonio et Sancto Antonino et Sancto / Pelagio et tibo domno Zianno, abbati, pro remedio animarum nostrarum, hereditates in loco / qui dicitur Uermeio: kasas et terras et

6.5. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAJE “ZIANNO”

Tratemos ahora de identificar a Zianno, por su papel relevante en la escritura, por ser el donatario o destinatario de la donación del monasterio de San Juan de Gaztelugatxe, a título de usufructuario, de acuerdo con la interpretación literal, y porque su nombre figura por tres veces en el diploma.

Para ello, acudimos a un segundo documento, que Ubieto Arteta encabeza así en su cartulario:

“Sancho da a San Juan una heredad sita en Vergara y otra en Paterniti”²²⁴.

Transcribo un extracto en latín:

“De monasterio de Bergara, quem possuit domnus *Sancius frater de domno Zianna* [sic]. Ausiliante divina gratia. Hec est kartula donationis quam posui ego Sancius, *frater de domno Zianna* [sic], ad Sancti Iohannis in mea terra que dicitur Bergara, in monasterio que vocatur Arezeta, id est Sancti Michaelis, terras et manzanares bonos; et in alia billa

mazanares et pomares, cum omni integritate. Et alia /⁹ parte damus, in loco qui dicitur Ecoreka, totam illam hereditatem quam habemus ingenuam. /

Similiter, Lope Garzeiz de Arratia dedit Sancto Iohanni tota sua radice in uilla que dic*>*t<v>r / Arstegiza, pro redemptione animę suę. Et, quando fuit facta ista donatio, illa radice non /¹² habebat ullo fuero malum neque ulla forcia neque aliquid debebat ulli hominum. Et ego, Enneco Lopiz, simul cum uxore mea, placuit nobis et confirmauimus tibi, domno Zianno, istum / monasterium Sancti Iohannis ut in uita tua teneas illum et post obitum tuum teneat illum ipse /¹⁵ cui tu mandares. Tamen, de ipso ganato qui fuerit in supra scripto monasterio, post /^(f. 67v) obitum tuum, illo³ medio ad illos sanctos uadat; et alia media pars sit pro tua anima, ubi tu / uolueris et preceperis.

Si quis, uero, quispiam homo aut de filiis aut nepotibus aut consanguini³bus aut aliquis ex alienis uocem contra meum pactum eleuauerit, inprimis iram Dei omni/potentis incurrat; cum lu-da, autem, Domini traditore partem habeat in inferno interiori. /

Facta carta donationis seu corroboracionis die III feria, era TLX⁴. Regnante domino nostro /⁶ Ihesu Christo et sub ipsius auxilio Garsias, rex, in Pampilonia et in Castella. Fredinandus, uero, / rex en Legione et in Gallezia. Ranimirus rex in Aragone. Et ego, Enneco Lopiz, et uxor mea, / Tota Ortiz, roborauimus hunc locum qui dicitur Taga⁴ in presentia omnium seniorum de Uiz/⁹caia. Isti enim sunt fideiussores et auditores et roboratores: Sancio Ortiz de Auleztia, / Sancio Garzeiz de Uillella, Sancio Nunusoz de Garaunna, Didaco Munnicoiz, abba Mome / de Mungia, Munnio Ezeriz, Munnio Gideriz, Mome Azenariz, Sancio Azenariz, Lope /¹² Sansoiz, Sancius Sansoiz, Lope Gidauoziz”.

Nota: Como queda explicado, el resumen en castellano arriba transcrito y el texto en latín aquí recogido fue elaborado por el historiador-paleógrafo, José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ, en el transcurso del curso “La escritura visigótica en los reinos hispánicos occidentales. Año III: la escritura visigótica en los siglos XI-XII”, organizado por la Universidad de León, en Astorga, 12 al 16 de julio de 2021, al que asistió el autor de este trabajo; en el transcurso de las jornadas, le solicité su versión al profesor Fernández Flórez, el cual, tras su elaboración, me remitió por comunicación personal.

²²⁴ UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, volumen II, op. cit., escritura núm. 108, pág. 100.

que dicitur Paterniti, terras et manzanares. Et sunt firma ista omnia ad Sancti Iohannis, usque in perpetuum; et alio omne ganato quod abeo, totum permaneat in Sancti Iohannis”²²⁵.

La escritura no está datada²²⁶, pero, en todo caso, es verosímil que el *domno Zianno* que se cita aquí sea el mismo que el que aparece en la escritura de San Juan de Gaztelugatxe, de lo que se derivaría que, Zianno, además de tener un hermano de nombre “*Sancius*”, era de Bergara, municipio actual de Gipuzkoa [debe anotarse que en las épocas medievales, en la zona de Deba y Bergara, hoy Gipuzkoa, se hablaba el dialecto vizcaíno], lugar donde, como refleja la escritura, existía un monasterio que se llamaba “*Arezeta*”.

²²⁵ La escritura aparece citada en LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo I, op. cit., capítulo XIV, núm. 5, pág. 132, y nota núm. 2, a pie de pág. 132; y en el tomo III, que es el apéndice de las “escrituras de los siglos VIII, IX, X y XI”, figura: “Donación del monasterio de Areceta en Vergara y de ciertas haciendas en la villa de Paterniti, todo en Guipúzcoa, por los años de 1050”, escritura núm. 39, pág. 371, “archivo de San Juan de la Peña de Aragón, libro gótico, folio 77, letra del siglo XIII”; UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Juan de la Peña*, volumen II, op. cit., escritura núm. 108, págs. 100 y 101. Llorente al comentar algunas escrituras relacionadas con la de Gipuzkoa del siglo XI, en el tomo I, en un párrafo dice: “Por el mismo tiempo [aquí no cita la fecha exacta, aunque la anterior es del año 1049, era 1087] un tal Sancho, hermano de doña Ziana [sic] donó a San Juan de la Peña el monasterio de San Miguel de Areceta sito en Vergara de Guipúzcoa con sus tierras y demás pertenencias”; y añade: “no se extrañe ver citado a Vergara siglos antes de la existencia de la villa de este nombre, pues había territorio que tenía esta denominación”. En nota a pie de página dice: “véase la escritura en el apéndice” (que la transcribe en el tomo III).

Llorente añade dos notas: en una dice que “hoy se conserva la memoria del monasterio de San Miguel de Areceta en una ermita de este santo, jurisdicción de la villa de Vergara”, y en la otra, que “el donarse al monasterio de San Juan de la Peña de Aragón confirma lo ya notado sobre patronatos” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 39, págs. 371 y 372).

Tanto Llorente como Ubieto Arteta escriben “domno Zianna” en el texto en latín, terminación en “a”, que ha podido confundir a Llorente para identificar al monje Ziano, como “doña Zianna”, señora, pero en la escritura aparece “domno”, “monaco”, en coherencia con la escritura de San Juan de Gaztelugatxe, en que se cita “donno Zianno abbat”, o “tibi domino Juane abbat”, en la versión de Balparda [que la toma de la R.A.H., *Cartulario de San Juan de la Peña (Colección Abad y Lasierra*, tomo VI), folio 67]].

Balparda cree que el abad Ziano de San Juan de la Peña era “vergarés”, para lo que se basa en un extracto de la escritura citada, en concreto, “... ego Sancius, frater de domno Ziano, don. in mea terra quae dicitur Vergara in mon. ° quod vocatur Areceta, id est Sancti Michaelis terras et manzanares bonos..., et in alia v.ª que dicitur Paterniti...” (BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo II, 1974, nota núm. 135, escritura 9ª, pág. 20 de la edición, pág. 157).

²²⁶ Ubieto Arteta data la escritura “hacia 1053”, en base a que “para la fecha hay que fijarse en la mención de don Zianna en el documento anterior”, con lo que da por supuesto que se trata de la misma persona (UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, 1963, op. cit., escritura núm. 108, libro gótico, folios 15 vuelto y 16, copia siglo XI-XII, págs. 100 y 101). Por las referencias, parece que no accedieron a la misma copia de la escritura, pues Llorente dice que la copia era del siglo XIII y Ubieto Arteta, de los siglos XI o XII, lo cual es lógico porque escribieron con más de 150 años de intervalo. Viruete Erdozain discrepa de Ubieto Arteta: “si suponemos que Sancho hubiese donado a San Juan de la Peña parte de sus bienes en Vizcaya con posterioridad a las propiedades obtenidas por su hermano, acerca del cual pensamos que fue monje en San Juan de la Peña, tendríamos que fechar el diploma después de 1053. En consecuencia, y teniendo claro que la mencionada concesión acaeció dentro del gobierno de Ramiro I, proponemos como hipótesis de datación del presente documento el intervalo cronológico de 1053-1064” (VIRUETE ERDOZÁIN, R., *La colección diplomática...*, op. cit., págs. 235 y 236).

7. MONASTERIO DE BEZANIACO: ¿BIZKAIA? ¿ÁLAVA? DONACIÓN A SAN JUAN DE LA PEÑA

A pesar del extenso tratado de Briz Martínez sobre el monasterio de San Juan de la Peña de Aragón, al que a nosotros interesa, a San Juan de Gaztelugatxe, apenas dedicó unas pocas líneas. En efecto, entre “los muchos monasterios que antiguamente estuvieron sujetos al de San Juan de la Peña y fueron propios suyos”, en el núm. 41 dice:

“El monasterio llamado de *San Juan de la Peña*, puesto sobre el mar, en Vizcaya, que a devoción de esta real casa le dieron el nombre, y a ella, lo dio y anexó el señor García González de Argamendi, con otro convento, que se decía *Vezamiyaco*, con muchos vasallos especificados en el acto, que fue hecho en la era 1109 (año 1071), con intervención de Fortunio de Ozertha y de otros muchos. Hállase el instrumento en el libro gótico, folio 77”²²⁷.

Es preciso analizar con detenimiento este texto. En él se habla abiertamente de la existencia de un “monasterio puesto sobre el mar, en Vizcaya”, llamado “San Juan de la Peña”, que es, indubitadamente, San Juan de Gaztelugatxe, de cuya construcción y demás informaciones no hemos tenido conocimiento fehaciente por la anterior escritura de 1053, tal y como ya lo hemos explicado en el epígrafe anterior²²⁸.

Parece dificultoso acercarse a una interpretación correcta de los hechos, puesto que ahora se dice que “un señor, un tal García González de Argamendi, le dio [a San Juan de la Peña] y anexó con otro convento”; pero si la iglesia de Gaztelugatxe ya se había donado a San Juan de la Peña, como entendieron algunos, esta donación de ahora, ¿a quién se debe atribuir? ¿a San Juan de Gaztelugatxe o a San Juan de la Peña? Además, si se quiere indicar que a la iglesia/convento/monasterio de San Juan de Gaztelugatxe, dicho señor le dio otro convento, ¿qué quiere decir “y a ella, lo dio y anexó el señor... con otro convento?”; por otra parte, “¿qué sabemos del convento que se decía *Vezamiyaco*?”.

Sea como fuere, este es el texto de Briz Martínez, por lo que precisamos conocer más datos y las versiones de otros autores para tratar de esclarecer el galimatías.

²²⁷ BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de San Juan de la Peña*, libro I, op. cit., capítulo LV, núm. 41, pág. 247.

²²⁸ Como ya se ha explicado, Labayru y Balparda consideran que sí existía una iglesia en el islote y que tal iglesia fue donada a San Juan de la Peña de Aragón; Delmas sitúa en el siglo X la construcción de un edificio en la parte más alta del enclave bajo la advocación de San Juan Bautista.

Llorente incluye en su “Apéndice”, la “donación del señor García Gunsalvez de Arzamendi” del “monasterio de *Bezaniaco en Vizcaya* y de unos mezquinos en Langarica y Oretia, año 1071”:

“Sub Christi nomine et eius gratia. Haec est carta quam Facio ego S. Garcia Gunsalvez de Arzamendi ad sanctum Ioannem. Do ego... ad Sanctum Ioannem *unum monasterium* qui vocatur *Bezaniaco*...

Ego domna Tota Alvariz... dono ad Sanctum Ioannem *uno meskino*²²⁹ in Langarica... et *alios duos* mesquinos in Oretia... Facta carta era millessima centessima nona”²³⁰.

Los objetos de la donación son el monasterio de *Bezaniaco* y varios mezquinos o collazos en pueblos de Álava. Queda por aclarar la identificación del monasterio de *Bezaniaco* y, en segundo lugar, el origen de la titularidad de dicho monasterio por parte de García González de Artamendi, cómo y cuándo lo adquiere, puesto que en este acto interviene como donante.

Para Llorente, “*Bezaniaco* es hoy la iglesia de San Juan de la Peña de Bermeo, cuya advocación tiene por respeto al monasterio de San Juan de la Peña de Aragón”, y apostilla, con cierto retintín, “a quien se donó sin exigir la calidad de vizcainía originaria”²³¹.

El donante tanto en Briz Martínez como en Llorente es García González de Argamendi, aunque ninguno de los dos nos da pista alguna de cómo se ha hecho titular (dueño/poseedor) de dicho monasterio, que Briz Martínez no lo identifica, pero que según Llorente es el de San Juan de la Peña en Bermeo. La explicación la encontramos en Balparda, pues afirma que “se conoce que el monje Ziano, donatario, hizo uso de la facultad de disponer del monasterio para después de su muerte en favor del señor García González de Arzamendi”²³². Si Ziano, donatario previo del monasterio de San Juan de Gaztelugatxe, lo traspasa a García González de Arzamendi, este nuevo poseedor/propietario lo puede donar a San Juan de la Peña. Aunque, para poder rematar la explicación,

²²⁹ *Mezquinos* es lo mismo que *collazos* o *siervos adscripticios* y por esta escritura se ve que los había en Langarica, concejo del municipio de Iruaiz-Gauna, Álava, y en Oretia, concejo del municipio de Vitoria.

²³⁰ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., siglo XI, escritura núm. 54, págs. 406 y 407. Balparda lo toma de Llorente, asumiendo que el monasterio se encuentra en Bizkaia, sin hacer más comentarios (BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo II, nota núm. 144, pág. 41 de la edición, pág. 180).

²³¹ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 54, nota núm. 1, pág. 407.

²³² Y da la localización del topónimo *Arzamendi*: “en Luco, Álava, al sur de Gamboa” (BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo II, nota núm. 144, pág. 40 de la edición, pág. 179).

quedan varios cabos sueltos: el primero, acreditación de la existencia previa de un monasterio o iglesia en San Juan de Gaztelugatxe; el segundo, cuándo y cómo le dona Ziano el monasterio a García González, y el tercero, la justificación de que *Bezaniaco* es lo mismo que San Juan de la Peña de Bermeo, si hemos de hacer caso a Llorente.

Que se trata del mismo monasterio lo solventa Llorente simplemente afirmándolo.

Sin embargo, Labayru rechaza esa identificación, diciendo que Llorente “no presenta ninguna prueba de que el *monasterio de Bezaniaco* sea la iglesia vizcaína en territorio de Baquio”²³³; y agrega: “su sola palabra no basta para que se le crea”. A juicio de Labayru, “hay que estimar” que el llamado monasterio de Bezaniaco “fuese iglesia alavesa, pues la escritura lleva conjuntas firmas de varones alaveses y collazos de Langarica y Oretia dedicados al mismo monasterio de San Juan de la Peña de Aragón”²³⁴.

El apellido compuesto del donante, González de Argamendi”, y la identificación que hace Balparda del topónimo Arzamendi, como un lugar “en Luco, Álava, al sur de Gamboa”, obran claramente a favor de la opinión de Labayru de la localización alavesa del monasterio de Bezaniaco.

Mañaricua dice que “es más probable que sea alavés, no hay motivo para identificarlo con Gastelugach como pretende Llorente”²³⁵. Estornés Lasa cita un monasterio denominado *Bezaniaco del Monte*, entre los “monasterios situados en el reino medieval de Pamplona” y lo sitúa, aunque con interrogantes, en Huesca²³⁶.

²³³ Aunque Labayru utilice el municipio “Baquio”, en el texto de Llorente no figura “Baquio”, sino “Bermeo”. Lo que dice Labayru en frase completa es lo siguiente: “El buen Llorente se empeña en que la donación que hizo a San Juan de la Peña D. García González de Arzamendi del llamado monasterio de Bezaniaco es San Juan de Gaztel Ugatz; no presenta ninguna prueba de que el monasterio de Bezaniaco sea la iglesia vizcaína en territorio de Baquio...” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XIV, págs. 95 y 96). Queda aclarado si entendemos que, para Labayru, San Juan de Gaztelugatxe estaba en el término municipal de Baquio mientras que Llorente lo considera de Bermeo, que son dos municipios colindantes y es muy habitual la confusión para ubicar el islote. En la página web de la diputación de Bizkaia sitúan al enclave de este manera: “El Biotopo protegido de San Juan de Gaztelugatxe está situado en plena costa vasca, entre los municipios de Bakio y Bermeo” (<https://web.bizkaia.eus/es/gaztelugatxe>), utilizando el término amplio de “biotopo”, sin definirlo ni como isla, islote, península, peñón o enclave.

²³⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 96 y nota núm. 1, a pie de página.

²³⁵ MAÑARICUA, A., “Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya”; *Victoriensia*, op. cit., nota núm. 770, a pie de pág. 171.

²³⁶ Enciclopedia Auñamendi, Eusko Ikaskuntza, autor Bernardo Estornés Lasa; <http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/eu/monasterio/ar-78537-55500/>.

Que Ziano ejerce la facultad de disposición (que sin duda le otorga la primera escritura)²³⁷ en favor de García González, lo afirma Balparda, con la expresión antes recogida, “se conoce”. ¿Es esto una prueba? Es evidente que no, aunque Balparda apuntala su afirmación citando varias escrituras en las que aparece el tal García González de Arzamendi como confirmante, pero en ninguna²³⁸ se dice que ha adquirido de Ziano el monasterio que ahora dona. Todo lo más, con estas citas solo se demuestra que se trata de un personaje importante, un senior que aparece en las escrituras.

Balparda presenta dos escrituras del cartulario de San Juan de la Peña relativas a Bezaniaco: una que encabeza como “donación del monasterio de Bezaniaco (en Vizcaya) y de unos mezquinos en Langarica y Oretia, año 1071”²³⁹, que es la misma ya citada por Llorente, y otra, anterior, de 1066, “donación al monasterio de San Juan de la Peña de los monasterios de San Juan de la Peña (S. J.º de la P.) y Beceinaco y de doña Toda Álvarez en Langarica y Oretia, P. 1066”²⁴⁰.

Esta segunda escritura, no citada por Llorente, pero que figura en el *Liber privilegiorum*²⁴¹ a la que he tenido acceso, aporta nueva información. En efecto, extraigo lo sustancial de su contenido del texto transcrito por Balparda:

“Sub Xristi..., hec est carta quam facio ego senior²⁴²
Garcia Gundisalveç de Argamdi (?) ad sanctum Johannem.
Do ego Garcia Gonsalveç ad sanctum Johannem de Orioli
que est in Aragon *unum monasterium* sanctus Johannes de

²³⁷ Recuérdese “... tibi domno Zianno istum monasterium Sancti Iohannis, ut in vita tua teneas illum, et post obitum tuum teneat illum ipse cui tu mandares” (UBIETO ARTETA, Antonio, *Cartulario de San Juan de la Peña*, volumen II, op. cit., escritura núm. 107, págs. 98 a 100).

²³⁸ Estas son las que cita Ubieto Arteta (*Cartulario de San Millán de la Cogolla*, op. cit.): la escritura núm. 247, de 17 de agosto de 1082 (luego analizaremos con detalle, puesto que se refiere al monasterio de San Vicente de Ugarte, en Mugica, Bizkaia; aquí aparece una referencia a “senior García Gondesalbez”, como uno de los confirmantes, sin ni siquiera escribir el apellido completo (UBIETO ARTETA, op. cit., pág. 252); la núm. 254, aparece como confirmante “senior García Gonsalbiz de Arzamendi” (op. cit., pág. 257); en la núm. 268, figura un confirmante con el mismo apellido y distinto nombre, “Didaco Gonsalvez de Arzamendi”, que puede ser un hermano del anterior, pero no el mismo (op. cit., pág. 272); añade que, además de en estos, “quizás [también] en otros documentos”, aunque no los cita; comprobando las escrituras de esos años de Ubieto Arteta, en ninguna hemos encontrado el apellido literal.

²³⁹ BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo II, nota núm. 144, pág. 41 de la edición, pág. 180.

²⁴⁰ BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo II, nota núm. 144, pág. 41 de la edición, pág. 180.

²⁴¹ *Liber privilegiorum*, vol. I, págs. 276 y 277. Manuscrito en papel. Pertenece al “Fondo Pinatense” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, depositado en la Biblioteca General. Descripción: 2 volúmenes; 345 x 240 mm., <http://zaguan.unizar.es/record/723?ln=es>. En el margen izquierdo figura “leg. 13, núm. 27”.

²⁴² Balparda pone “S.”; en el manuscrito aparece “senior”.

la Pinna super mare positum que est in Biçcaia²⁴³ et *alium monasterium* qui vocatur Beçeniaco pro anima mea... Tali modo ut ego teneam eum pro sua manu in vita mea, et per cognoscentia debeo dare unum nietrum de vino in vita mea, et post mortem meam libera et ingenua sit de Sancto Johanne sine aliqua rancura de ullo homine. Sunt fidiatores S, Sancio Fortuniones de Oceta et suo nepote S. ... Facta carta era T.C.IIII. Et ego dominica²⁴⁴ Tota Alvariz..."²⁴⁵.

Este documento confiere a Balparda suficiente acreditación para proponer una solución distinta tanto de la de Labayru como de la de Llorente. Aquí se habla de la donación que hace García González de Arzamendi de *dos monasterios distintos* ("unum monasterium... et alium..."): el de San Juan de Gaztelugatxe, por la descripción que se hace de él y el de Bezaniaco, con lo que desmiente a Llorente que, como se ha visto, los considera como uno solo; pero además, aunque no cita expresamente a Ziano, explica con detalle el proceso por el cual García González de Arzamendi, aquí donante, posee el monasterio de San Juan de Gaztelugatxe, con lo que fundamenta su tesis, citada antes, de que "se conoce que el monje Ziano, donatario, hizo uso de la facultad de disponer del monasterio para después de su muerte en favor del señor García González de Arzamendi"²⁴⁶.

En síntesis, con la información aportada por Balparda, el monasterio Bezaniaco era distinto del de San Juan de Gaztelugatxe en contra de la opinión de Llorente. Muy probablemente, se trataba de un monasterio alavés. También se considera verosímil que García González de Arzamendi recibió de Ziano el monasterio de San Juan de Gaztelugatxe y él, a su vez, lo donó a San Juan de la Peña, en línea con lo sostenido por Balparda, lo que había afirmado Briz Martínez siglos antes.

²⁴³ En el pergamino que he manejado consta así "Biçcaia", de esta manera y no como cita Balparda (<http://zaguan.unizar.es/record/723?ln=es>).

²⁴⁴ Balparda pone "Dominica", pero en el manuscrito figura "domna" repetido, una vez al final de una línea y otra al principio de la siguiente.

²⁴⁵ *Doc. de Sancho Ramírez II*, 33, núm. XIII, cita: Archivo Histórico Nacional, doc. Pin. Part. T.V. núm. 425, cax. 25, lig. 13, núm. 27, letra coetánea, y B, *Libro Priv.*, fol. 276 (cfr. BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo II, nota núm. 144, pág. 41 de la edición, pág. 180).

²⁴⁶ BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo II, nota núm. 144, pág. 40 de la edición, pág. 179.

8. MUNDAKA (BIZKAIA). DONACIONES A SAN JUAN DE LA PEÑA: UNA, DE LOS SEÑORES DE BIZKAIA DE UN MONASTERIO (1071-1072); Y OTRA, DEL OBISPO FORTUNIO DE ÁLAVA DE “DERECHOS EPISCOPALES” DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA (1085)

La primera mención escrita de Mundaka [merindad de Busturia, Bizkaia] data de 1070-1071 y se refiere a la donación de Munio Núñez a San Juan de la Peña de un monasterio situado en Bizkaia, “*in locum que dicitur Mondaka*”:

“Ego Mome Nunnuc placuit in animis meis mitto in Sancti Johannis de Orioli de Aragone uno monasterio in Bickaga (Vizcaya) in locum quae dicitur Mondaka....; episcopus don Fortunio in Álaba...”²⁴⁷.

El hecho de que Mundaka ocupara el voto y asiento número uno en las Juntas Generales lleva a algunos a considerar que fue la anteiglesia más antigua del señorío de Bizkaia. Landázuri comenta esta escritura al hablar de las actividades del extenso periodo de Fortunio como obispo de Álava (y, por tanto, de Bizkaia)²⁴⁸.

Como en el caso del apartado anterior número 6, accedí al manuscrito²⁴⁹, del que obtuve una copia, con la que solicité a Fernández

²⁴⁷ Texto que, de acuerdo con <https://iglesiasdebizkaia.wordpress.com/2019/07/18/santa-maria-de-la-asuncion-mundaka/>, aparece en el folio 43 vuelto del *Libro gótico o Cartulario de San Juan de la Peña*, manuscrito, op. cit.

²⁴⁸ Landázuri señala que la escritura se halla en el monasterio de San Juan de la Peña, y dice que “Monime *Nunniz* hizo donación a este monasterio de otro, en el lugar llamado *Mondacha* [hoy Mundaka, Bizkaia] por su anima y la de sus parientes; esta donación autorizaron los señores Maurin, Blascez de Busturia, García Gideriz de Vanichiz, Unnuso Momez de Arriata, Sancho López de Busturia, Íñigo Diego de Mureta, Munio Aceriz de Mondacha, Sancho Maraiz de Bosturia, Munio Maoriz su hermano, Sancho Unnuz de Bosturia, Momme Nunuz de Mondaca, y Munio Ossandiz de Mondaca”. Después de expresar que se dona el monasterio con sus tierras, manzanales, aguas y pastos, finaliza la escritura con “fecha la carta en el mes de octubre en el día de San Vicente, Sabina y Cristeta (es el 27 del mes), reinando el rey Sancho García en Pamplona, en Aragón, Sancho Ranimírez, en Castilla, Sancho Fernández, y obispo don Fortunio en Álava y en Vizcaya, obispo don Blasio en Pamplona, en San Juan, García abad y Mancio prior”. Después de estos personajes y el anatema acostumbrado, se expresa la era, MCVIII, y otras cláusulas de que se dará noticia en oportuno lugar [se refiere en nota a pie al archivo de San Juan de la Peña, becerro gótico folio 67, *episcopus D. Fortunio in Alava, et in Vizcaya*” (LANDÁZURI, Joaquín José de, *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., capítulo V, “Continuación del catálogo de los obispos alaveses hasta la finalización de esta diócesis: Fortunio II, desde el año 1067 hasta el de 1087”, págs. 108 a 113).

²⁴⁹ ZAGUAN, repositorio institucional de Zaragoza, manuscrito en pergamino del *Libro gótico o cartulario de San Juan de la Peña*, Universidad de Zaragoza, cajón N 17, folio 43 vuelto.

Flórez una transcripción. Pues bien, en el folio 43 del manuscrito, esta es su nota resumen del texto:

“1071, octubre. Munio Núñez de Vizcaya tiene un monasterio dedicado a Santa María en la villa de Mundaca. Lo entrega a San Juan de “Oroli”, sito en tierra de Aragón, para que sirva para la salvación de su alma y de la de sus padres, con sus tierras y manzanares, con sus aguas y pastos, con sus derechos de salida y entrada”²⁵⁰.

En consecuencia, proceden un par de precisiones o correcciones al texto de Landázuri: en primer lugar, en el manuscrito la referencia al obispo Fortunio es “en Álaba”, no añade “y en Vizcaya” como hace Landázuri; y, en segundo lugar, la era está escrita en letras, “millessima centesima nona” (era 1109, año 1071), y no MCVIII, que dice Landázuri (1108, año 1070).

En la descripción de Mundaka, Delmas (1820-1892) cita la *iglesia parroquial* de la advocación *de Santa María*, en la que se venera una reliquia de S. Pedro apóstol, traída de Roma el año 1784, iglesia ampliada y reformada en el siglo XVI, y la *ermita de Santa Catalina*²⁵¹.

Llorente recoge una escritura del año 1085²⁵² que se refiere a “donación de los *derechos episcopales* de varias iglesias de Álava y Vizcaya en el año 1085”, otorgada por Fortunio, obispo alavense, en la que se citan varias iglesias: “... ecclesiam que nuncupatur Huhulla; et

²⁵⁰ La transcripción paleográfica de Fernández Flórez del texto completo en latín, remitida por comunicación personal, es la siguiente:

“In Dei nomine. Ego Munnio Nunniz de Bizika<ga>, de billa que dicit<v>r / Mondaka, abeo ibi uno monasterio que dicitur Sancta /³ Maria. Et mitto illum ad Sancti Ihoannis de Oroli¹, que est / in terra que uocatur Aragone, ut ibi serbiat pro / anima mea et de parentum meorum, cum terris et /⁶ mazanetos, cum aquis et pascuis, cum exio et regressio. /

Et sunt firmes: Mauri Blasquiz de Bosturia et suo filio, / Sanxo Mauriz; et Sanxo Lopez de Aniquiz et Lope Sanxi /⁹ de Bosturia, cum suo patre Sanxo Lopez; Azeri Momez / de Gorritiz; Munnio Didaoz et suo germano, Lope Didaoz; / Mome Nunnez de Mureta; Azeri Maurez de Mondaka. /¹²

Facta karta in mense octubrio. Regnante rex Sancio / Garcianis in Pampilonia et rex Sancio Ranimiriz in Arago<ne>. Episcopus don Fortunio in Alaba. Episcopus don Blasko in Pam-pi/¹⁵lonia. [Et] comite Enneco Lopez in Bizkaga. Era millessima centesima nona”.

Nota: El resumen en castellano arriba transcrito y el texto en latín aquí recogido fue elaborado por el historiador-paleógrafo, FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, en el transcurso del curso “La escritura visigótica en los reinos hispánicos occidentales. Año III: la escritura visigótica en los siglos XI-XII”, organizado por la Universidad de León, en Astorga, 12 al 16 de julio de 2021, al que asistió el autor de este trabajo; en el transcurso de las jornadas, solicité su versión al profesor Fernández Flórez, el cual, tras su elaboración, me remitió por comunicación personal.

²⁵¹ DELMAS, Juan E., *Guía histórico-descriptiva del viajero en el señorío de Vizcaya*, imprenta y litografía de Juan E. Delmas, Bilbao, 1804, op. cit., pág. 145.

²⁵² La escritura la toma del archivo del monasterio de San Juan de la Peña de Aragón, libro gótico, folio 53 (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 69, págs. 442 y 443).

ecclesiam que dicitur Iraza; et in territorio fluvii qui nuncupatur Olga, ecclesiam que dicitur Quosquorrita; et *in Bizkaia* ecclesiam que dicitur *Sancta Maria de Mondaka*, cum omnibus decimis et oblationis, et redditibus que ad ipsas parrochias pertinent...”²⁵³. Esta escritura nos lleva a interpretar que en tiempos de la existencia de la sede de Armentia de Álava, su obispo disponía de derechos episcopales en esta iglesia de Bizkaia y los pudo donar, algo que veremos que no ocurrió posteriormente con el obispado de Calahorra.

Arregi, al detallar los templos de Mundaka, cita la iglesia parroquial, que “está bajo la advocación de Santa María y cuyos libros sacramentales datan de 1579”, y dos ermitas, la de Santa Catalina, y la de Santa María de Gracia de Lamiaren, desaparecida”²⁵⁴, y nada dice de la escritura citada. Parece verosímil que el “monasterio” al que se refiere la escritura de esta donación tenga que ver con la iglesia parroquial.

Un blog dedicado a “iglesias de Bizkaia”, relaciona la escritura antes mencionada con la leyenda sobre gentes de Escocia que se acercaron a Mundaka, la batalla de Arrigorriaga y el nombramiento de *Jaun Zuria* como señor de Bizkaia a cambio de su protección²⁵⁵, leyendas no documentadas, a las que me he referido en el capítulo I.

A juicio de Larrea Conde, Munio Núñez hace esta donación estableciendo una serie de condiciones con el fin de que dicho monasterio “sea la cabecera de todo el patrimonio futuro de la abadía pinatense en Bizkaia”, y ello por el temor a que la iglesia “subordinada a otras donaciones hechas en Bizkaia al cenobio aragonés, acabe controlada por el conde o por otros señores y sean ellos quienes pongan a sus hombres en Santa María”²⁵⁶. La tesis que sustenta Larrea Conde con este ejemplo

²⁵³ Llorente explica que “la iglesia de *Quosquorrita* que aquí se cita no existe ya; fue distinta de la de Cuzcurrita, sita en La Rioja castellana, en la margen del río Tirón; y aquella estuvo en Álava, en territorio del río Olga” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 69, págs. 442 y 443).

²⁵⁴ ARREGI, G., *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., págs. 269 a 273.

²⁵⁵ “Como suele ser habitual, se le han atribuido distintas fundaciones basadas en leyendas o historias míticas. El relato que pervive hasta nuestros días nos cuenta que en el siglo X llegó a Mundaka un barco procedente de las lejanas tierras de Escocia, en el que viajaba una princesa desterrada. Aquellos hombres encontraron, a su llegada, una fuente de aguas claras y transparentes que les llamó la atención y la denominaron “munda aqua”, que en latín significa: “agua cristalina”. La leyenda continúa relatando que aquella princesa tuvo un hijo llamado *Jaun Zuria*, quien se convirtió en el primer señor de Bizkaia. Aunque, como todas las leyendas, no se puede constatar, lo que sí queda claro es que Mundaka ha desempeñado un papel relevante en la historia y mitología vascas desde tiempos lejanos...; la primera mención escrita de Mundaka data de 1070 y la llama Mondaka”, y transcribe el texto de la escritura recogido (<https://iglesiasdebizkaia.wordpress.com/2019/07/18/santa-maria-de-la-asuncion-mundaka/>).

²⁵⁶ LARREA CONDE, Juan José, “La herencia vasca: acción política y arquitectura social en Vizcaya y Álava antes de su incorporación al reino de Alfonso VI”, texto preparado en el marco del proyecto “Armentia: sede episcopal”, del Grupo de Investigación de Arqueología de la Arquitectura de la Universidad del País Vasco, publicado en *Alfonso VI y su época. I. Los precedentes del reinado (966-1065)*,

y otro anterior de Gipuzkoa es que las iglesias y monasterios, teniendo como función la de ser “sostenedoras y organizadoras de redes clientelares”, como corolario de tal estatus, aparecía el “establecimiento de relaciones jerárquicas entre las iglesias mismas y, sobre todo, la competencia entre ellas”. Al ceder una iglesia, un monasterio o una ermita a un monasterio principal (caso típico de las cesiones vizcaínas a San Millán, San salvador de Oña o a San Juan de la Peña) e instituir la como cabecera de un conjunto de iglesias, bienes o rentas, que es el caso de Mundaka, “se está estableciendo una previsión de futuro de mantener el estatus”, de lo cual deduce que “si algo no supone la donación a las grandes abadías es la enajenación del monasterio vizcaíno o guipuzcoano por quienes dicen darlo”; pone “un ejemplo manifiesto de la vecina Guipúzcoa de control absoluto por parte de los *retóricos* [sic]²⁵⁷, donantes que, sin duda es aplicable a Vizcaya”²⁵⁸, afirmaciones que encierran consideraciones ciertas, aunque quizás excesivamente tajantes. Para sostener su tesis, propone comparar la escritura de Mundaka, que he transcrito a pie de página, y la de otra donación del monasterio guipuzcoano de Astigarrabia, con el documento núm. 129 de la colección diplomática de la catedral de Pamplona de Goñi Gaztambide²⁵⁹.

A mi juicio, la innegable existencia de intereses egoístas y clientelares al establecer determinadas condiciones en las donaciones, no impide que dentro de la motivación de las personas donantes estuvieran

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., y PÉREZ GIL, J. (coordinadores), Sahagún (León), 4 a 7 de septiembre de 2006, págs. 69 a 119. En apoyo de sus afirmaciones, Larrea transcribe el siguiente texto en latín que aparece en la obra de Ibarra: “... si postea uobis dominus dederit aliquid monasterio sibe macanetos sibe aliqua radiçe sibe in Duranko sibe in Biçkaia ipsa [*Santa María de Mundaka*] sit capud de omnibus et non fiat deserta (...) et de alia causa quod non adducant de alia radiçe de illo comite vel de aliis senioribus, et mitant dominum in illo monasterio quod si non potuerint illi uindicare in mea vita ego uindicabo illos et post morte mea de filius aut de nepotibus meis filios de meas germanas quod melior ilios uindicavit ipse sit in adiutorium...” [IBARRA, E., *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. 2, 1063-1094*, DSR, núm. 31 (cfr. LARREA, Juan José, “La herencia vasca: acción política y arquitectura social...”, op cit., págs. 85 y 86)].

²⁵⁷ Por el contexto de la frase entiendo que se podría leer “*teóricos*”.

²⁵⁸ LARREA, J. J., “La herencia vasca: acción política y arquitectura social...”, op. cit., pág. 86.

²⁵⁹ El número 129 de la *Colección de Goñi*, está encabezado así: “Urraca Semenez dona al monasterio de Elizaberría la villa de Izcue con sus mezquinos, los de Senosiain y Arguiñáriz”, libro redondo, 117 vuelto, deteriorado; catálogo núm. 117. El texto es el siguiente: “In nomine domini.... Haec est carta confirmationis quam ego domina Urracha Semenez fatio de illos meschinos de Eizcue, ut prior aut prepositus aut senior que tenerit monasterium de Liçauerria et uillam cum monasterio, teneat illos uicinos cum tales foros quales [*eius uicini*] et seruiant laborem de Eizcue cum meschinis de Senossiayn et de Arguinariz, et de hereditate quam ego dedi eis de terris et de uineis et de molendinis et montibus et de pratis, nullus homo tollat eis aut minuet. Si senior que tenerit eos, facit eis iniustitiam, uadant ad episcopum et ad conuentum. Si uero episcopus et conuentus noluerint eos defendere in iustitia, uadant ad parentes meos et parentes mei defendant eos in iustitia sua. Ego domina ... hanc cartam firmaui et signaui” [GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona, tomo I (829-1243)*, Serie: Fuentes para la Historia de Navarra, núm. 68, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Pamplona, 1997, pág. 135].

presentes también valores altruistas o de creencias religiosas propias de la época. Y a mayor abundamiento, en muchas escrituras aparecía como condición la inspirada en el principio de troncalidad propia del derecho consuetudinario vizcaíno, lo que no debería extrañarnos²⁶⁰.

Con todo ello, no resulta fácil determinar “el monasterio” de la donación de 1071-1072, ni la “iglesia de Santa María de Mundaka”, cuyos derechos episcopales fueron donados por el obispo de Armentia, Fortunio, documentos ambos del archivo del monasterio de San Juan de la Peña, que bien pudieran referirse a la misma fábrica, a juzgar por la presencia del obispo Fortunio en ambos documentos.

9. MONASTERIO (ERMITA) DE SAN MARTÍN DE AMATZA (IURRETA, BIZKAIA)

9.1. FUENTES DOCUMENTALES

El *cartulario de San Millán de la Cogolla* de Luciano Serrano de 1930, encabeza la escritura de la siguiente manera:

“El rey Sancho de Navarra, con *asentimiento* del conde Íñigo y su mujer Toda, agrega a San Millán el *monasterio de San Martín de Yurreta*, cerca de Durango, con todo su haber, términos y derechos”²⁶¹.

El *cartulario* más reciente de Ubieto Arteta de 1976, utiliza un texto parecido, aunque con algún matiz diferente:

“Sancho de Peñalén, rey de Pamplona, con el *consentimiento* del conde Íñigo y de su mujer Toda, agrega a San Millán el monasterio de San Martín de Yurreta, cercano a Durango, con todas sus posesiones”²⁶².

²⁶⁰ A título de ejemplo, y hay muchos, en la donación de doña Toda, hija de Lope Íñiguez, del año 1107 del monasterio de Arrigorriaga al de San Salvador de Oña, aparece la condición: “... Sub tali tamen conditione, quod di, in alicuo tempore ad aliquem hominem volueritis illud monasterium canviera aut vendere, que non intret in illo sinon meo filio, aut filia, aut de meis neptis, aut de visneptis, aut de mea progenie, sive de filiis comitis Lupi que altero homine anuente nullus cambiet...” (BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo II, pág. 150 de la edición, pág. 294).

²⁶¹ SERRANO, Luciano, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 208, págs. 214 y 215. La escritura está tomada del becerro folio 185, gótico folio 38 vuelto, colección núm. 227; Llorente y Labayru transcriben en latín, “... Ego namque Enneus Comes et coniux mea Tota (sub cuius dictione predictum erat cenobium) assensum prebemus et confirmamus...” (LLORENTE, *Noticias...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 56, págs. 408 y 409; LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., apéndice núm. 2, pág. 770).

²⁶² UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán...*, op. cit., escritura núm. 399, págs. 375 y 376.

El Código Civil Español actual establece que “los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y desde entonces obligan”²⁶³; y además, uno de los tres requisitos esenciales para la existencia de un contrato es el “consentimiento de los contratantes”²⁶⁴. Es necesario, por tanto, definir correctamente lo que se entiende por “consentimiento”. La jurisprudencia lo ha ido perfilando como un acto de voluntad, que ha de ser claro e inequívoco, de tal modo que hay consentimiento cuando se realizan ciertos actos concluyentes, que puede serlo incluso el silencio, siempre que sean claros e inequívocos. “Consentimiento” y “asentimiento” son dos conceptos jurídicos parecidos, pero no idénticos. *Consentimiento* significa aprobación; según la RAE, es “manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la cual un sujeto se vincula jurídicamente” (acepción 2ª); y, en los contratos, “conformidad que sobre su contenido expresan las partes” (acepción 3ª). *Asentimiento* es un vocablo más ambiguo, pues, según la RAE, “asentir” es “admitir como cierto o conveniente lo que otra persona ha afirmado o propuesto antes”, mientras que consentir es, en derecho, “otorgar, obligarse”.

Por otra parte, tanto Serrano como Ubieto Arteta utilizan el verbo “agrega”, soslayando, quizás, el más claro en términos jurídicos como “dona” o “da”, que presupone el ejercicio de un derecho específico sobre la titularidad de la cosa.

Si nos detenemos en la escritura, se desprende al menos una conclusión inicial: dado que el rey Sancho se intitula rey en “Pampilona, Naiera, Berroza y *Alava*”, y se refiere a un monasterio en “confinio Duranci, cum decania partis *Bizcaiae*”, al citarse en un mismo texto como dos lugares diferentes, “*Alava*” por un lado y “*Bizcaie*” por otro, es una prueba más de que Bizkaia y Álava eran dos territorios distintos, no uno, en contra de la simplificación que hicieron algunos historiadores, entre otros Moret²⁶⁵ al que siguió Llorente, a lo que ya nos hemos referido.

²⁶³ Código Civil Español, art. 1258.

²⁶⁴ Además del consentimiento, son requisitos esenciales, “el objeto cierto que sea materia del contrato” y la “causa de la obligación que se establezca” (Código Civil Español, art. 1261).

²⁶⁵ Lo cita en dos sitios dentro de la obra *Investigaciones*, op. cit., muy cerca las dos: en el libro III, capítulo I, núm. 40, pág. 590, dice: “...Y por comprenderse con el nombre de *Álava*, Vizcaya y Guipúzcoa en lo antiguo, como se ha dicho, es creíble que el rey don Sancho no expresó en sus títulos el de Vizcaya y Guipúzcoa aunque es constante que los poseyó...”; y en el mismo libro III, capítulo II, núm. 19, pág. 607, insiste con la misma idea: “Con el nombre de *Álava*, que entonces era de mayor amplitud, se comprendía al principio muy comúnmente Vizcaya como también Guipúzcoa, y esta es la causa de no hallarse estas dos provincias tan frecuentemente expresadas con sus nombres propios...”, posición impugnada por Labayru: como ya se ha dicho, uno de cuyos argumentos es que “en lo antiguo”, en tiempos de los romanos, se citaban vascones, várdulos, caristios y autrigones, como tribus diferenciadas; y otro, que en la *Crónica de Alfonso III*, que es la primera vez que se mencionan los nombres de *Álava* y *Bizkaia*, aparecen también como dos territorios diferentes (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., págs. 68 a 72).

La donación al santo patrón Emiliano (San Millán) y al abad Belasio parece que debería ser otorgada por el rey Sancho y su mujer Placencia, como correspondería a los dueños, sin necesidad de que interviniesen el conde Íñigo y su mujer Toda, quienes participan de manera aparentemente colateral, secundaria, dando su *asentimiento* o *consentimiento*, quizás, por mera deferencia al ser un monasterio sito en su territorio. Esta interpretación excluiría la hipótesis de que los condes de Bizkaia fueran los dueños del monasterio.

Pero en el documento en latín lo que consta en relación con la justificación para la firma del conde y su señora es “ego namque Ennecus comes et coniux mea Tota, *sub cuius predictum erat cenobium, assensum prebemus et confirmamus*”, expresión que está llena de matices, sujeta a interpretaciones diversas en relación con quiénes son los titulares del dominio de la iglesia (poseedores-propietarios, patronos) y quiénes los donantes, lo que no queda claro en el texto.

9.2. ASPECTOS JURÍDICO-FORMALES SOBRE LA TITULARIDAD DE LA ERMITA O MONASTERIO SEGÚN LA HISTORIOGRAFÍA

Por tanto, la primera cuestión que se plantea en el caso de este monasterio, objeto de la donación, es la de su titularidad.

Sandoval comenta la escritura subrayando que el “rey Sancho con su mujer la reina doña Placencia, el domingo 26 de agosto de 1072, *dieron* a San Millán, siendo abad don Blas, un monasterio que tenía *reliquias de San Martín* y estaba fundado en Vizcaya, en término de Durango, en el lugar de Yhurreta”, donación que “*consienten* el conde don Íñigo y su mujer doña Toda, *cuyo era este monasterio, o por ser señores de Vizcaya o por haberlo fundado*”, que “*confirman* con sus hijos Lope, Galindo y Fortunio y firman los tres obispos, Munio de Nájera, Blas de Pamplona y Fortunio de Álava”²⁶⁶.

Sandoval atribuye la titularidad del monasterio a los condes de Bizkaia. No se puede desprender otra cosa de la expresión “cuyo era este monasterio”, inmediatamente después de la referencia de los condes; y plantea dos posibles orígenes de la titularidad: “o por ser señores” del

²⁶⁶ SANDOVAL, *Primera parte de las fundaciones de los monasterios...*, op. cit., “San Millán”, & LXI, folio 73. Explica Sandoval que con la firma de Munio como “obispo de Nájera” también se demuestra que entonces, “el obispo de Nájera y el de Calahorra eran una misma cosa”. Añade los nombres de los caballeros (seniores) que se hallan con los reyes, además de Íñigo López, su mujer y sus hijos, que son: “senior Ximeno Garcez, senior Íñigo Sánchez, de quien se entiende son los de Mendoza, senior Fortún Garcez, senior Ximeno Azenaris, senior Lope Fortunez, senior Orbita Azenaris”.

territorio, que era parte de Bizkaia, “o por haberlo fundado”²⁶⁷. Yepes también lo cita como uno de los monasterios sujetos a San Millán, fundados por sus monjes o que después se anexaron con el tiempo, y en la era 1110 (año 1072) figura “San Martín de Ihuriera cabe Durango”²⁶⁸.

Moret narra la donación con distintas expresiones. Dice que bajaron los reyes de Valvanera a San Millán, y el “domingo, 26 de agosto allí se hallaron y *donaron* al santo y su abad don Blas un monasterio, en que *se veneraban reliquias de San Martín*, en los confines de Durango, con la decanía de la parte de Vizcaya, que se llamaba Ihurrueta. *Loaron* la donación el conde don Íñigo López y su mujer doña Toda, y sus hijos...”, y añade: “... que como *señores* de Vizcaya debían de tener à parte, ò en el monasterio, ò en la decanía, ò eran *diviseros* de aquel patronato à una con el rey”²⁶⁹.

El título jurídico por el que intervienen Íñigo López, doña Toda y sus hijos no queda despejado; ¿fue por ser señores de Bizkaia? ¿por ser copropietarios del monasterio junto con los reyes? “Consienten” es el verbo utilizado por Sandoval, que aporta unas explicaciones, y “loaron”²⁷⁰, el que emplea Moret, con sus propias matizaciones. En todo caso, intervienen de manera protagonista junto con el rey Sancho y la reina Placencia.

Iturriza también expone en su obra la donación. Dado que en sus tiempos no disponía de la escritura, como así lo reconoce, su narración se basa en historiadores anteriores como Sandoval y Yepes. Así, supone que “sería el primer monasterio o parroquia de la dicha anteiglesia, en San Martín de Amatza, al presente [recuérdese, 1785] eremitorio, y posteriormente trasladarían al paraje donde existe, como sucedió con varias parroquias de Vizcaya, fundándola en alguna ermita dedicada a San Miguel; tiene la dicha iglesia parroquial nueve ermitas”²⁷¹.

²⁶⁷ SANDOVAL, *Primera parte de las fundaciones de los monasterios...*, op. cit., “San Millán”, & LXI, folio 73, 2ª columna.

²⁶⁸ YEPES, Antonio de, *Coronica general de la Orden de San Benito*, tomo I, centuria I, op. cit., folio 277 vuelto.

²⁶⁹ MORET, Joseph, *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, imprenta de Martín Gregorio de Zabala, Pamplona, 1684, libro XIV, capítulo III, núm. X, pág. 778; también en MORET, J., *Annales del reyno de Navarra*, tomo II, imprenta de Pascual Ibáñez, Pamplona, 1766, libro XIV, capítulo III, núm. 26, pág. 57. Mismo texto con la diferencia “aparte” en uno y “à parte”, en el otro.

²⁷⁰ La RAE en la actualidad define “loar” en su 2ª acepción “dar por bueno algo”.

²⁷¹ “... nueve ermitas dedicadas a San Martín, obispo en Amatza, San Mamés, Nuestra Señora en Goiuria, Santa Marina en Uribe, San Antonio, abad en Gaztañaga, San Fabián y Sebastián en Baquijano, San Marcos en Orobio, Santiago en Orozqueta, San Julián y Santa Polonia en Arandia” (ITURRIZA, J. R., *Historia general de Vizcaya*, op. cit., libro segundo, “84 anteiglesias y 22 aldeas”, capítulo LXXIX, núm. 365, pág. 221).

Llorente aclara la advocación de San Martín del edificio que figura en la escritura, distinto del actual²⁷². En el encabezamiento escribe “donación de la anteiglesia de Yurreta en Vizcaya el 26 de agosto de 1072”, pero en las notas aclara el significado que a su juicio tiene el diploma, al que califica de “precioso”. Distingue el alto y supremo dominio del monarca navarro en Bizkaia, del inferior o la propiedad de los condes. Por una parte admite que el monasterio de Yurreta era propiedad de los condes de Bizkaia (“... como era propio de don Íñigo López...”); pero por otra, el que lo donó fue el monarca (“el rey quiso donar”), que “usaba el alto dominio, la potestad soberana y la real autoridad”²⁷³. Con su explicación está aceptando algo que en términos jurídicos actuales resulta de difícil comprensión, porque si el *dueño* es el conde, pero el que *dona* es el rey, debería haber existido un trámite previo e imprescindible de cambio de titularidad, que hoy en día se definiría como una *confiscación* o, respetando el concepto de propiedad privada, exigiría una tramitación administrativa de *expropiación* con pago del justiprecio.

Sandoval había sostenido con anterioridad una interpretación parecida a esta de Llorente, pues hace una distinción entre propiedad y derecho de donar no siendo propietario, lo que nos lleva a suponer acriticamente una situación feudal en la que existiera un “alto dominio” de las cosas por encima de los legítimos propietarios/poseedores. Un “alto dominio” que, para Sandoval, no solo correspondía a los reyes, sino también, a los condes, como explícitamente lo reconoce al plantear como una de las dos hipótesis del origen de la titularidad de los condes sobre el monasterio el hecho de ser “señores de Bizkaia”.

El consentimiento otorgado por los condes para la donación legaliza, da valor legal, a una operación de difícil entendimiento y encaje con los criterios jurídico-formales actuales.

Para Lerín el hecho de que el rey pidiera la licencia para hacer la donación es un indicio más en apoyo a su tesis central del disfrute de soberanía por los condes de Bizkaia; constata también el dato de que *Álava nunca fue Vizcaya*, deducido de la escritura²⁷⁴, a lo que ya nos hemos referido.

²⁷² “La *iglesia parroquial* de la anteiglesia de Yurreta no tiene ya por santo titular a *San Martín*, que lo era en el tiempo de la escritura; se redujo aquel templo a *ermita*, en cuyo estado permanece; y se construyó el actual con advocación de *San Miguel*” (LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...* tomo III, op. cit., escritura núm. 56, nota núm. 2, págs. 409 y 410).

²⁷³ LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...* tomo III, op. cit., escritura núm. 56, págs. 408 a 410.

²⁷⁴ LERÍN, *Obras de fray Domingo de Lerín y Clavijo*, Juntas Generales de Bizkaia, 2015, pág. 105.

Labayru, que transcribe la escritura en latín²⁷⁵, es ecléctico y algo huidizo en su explicación, aunque va en la línea de Moret antes expuesta:

“Donación hecha a San Millán por los reyes y por la familia de don Íñigo, por la cual se cede al célebre monasterio de La Rioja la iglesia situada en los confines de Durango que conservaba las reliquias de San Martín, con la decanía que el rey, a fuer de *patrono conjunto*, disfrutaba en Ihurreta (Yurreta); con él firman don Íñigo y doña Toda, y los cuatro hijos de estos, Lope, Fortunio, García y Galindo, pues tenían parte en ella”²⁷⁶.

Discurre como de puntillas por esta escritura: dice “se cede”, pero no señala quién cede; el edificio que “se cede” es una “iglesia”; elude el término “monasterio”, y admite el patronato del rey, aunque lo denomina “patronato conjunto”, sin decir de quiénes, aunque dando a entender o, cuando menos, no negando que esa palabra “conjunto” al lado de la del rey significaba que el patronato era del rey y de los condes y de sus hijos. Pero no despeja otra incógnita, puesto que el patronato parece que se refiere solo a la “decanía”, que no especifica cuál es, ya que la “cesión” de “la iglesia”, va antedicha, separada, por lo que es verosímil interpretar a Labayru como que quiere decir que el rey solo disfrutaba, y además de manera “conjunta” de la “decanía” en Yurreta; si hubiese querido decir que la “cesión” es de la iglesia y de la decanía, ambos términos deberían haber sido expresados uno al lado de otro, si nos atenemos al estilo habitualmente claro de los textos de Labayru. Pero no es este el caso. Tengo la impresión de que el propio Labayru no estaba muy convencido de su explicación porque en la línea siguiente agrega, a modo de aclaración: “En este mismo año, y con poca anterioridad al documento recordado en el párrafo que antecede, se ve otra vez a don Íñigo poner su nombre a pie de las escrituras de donación de don Sancho *de Peñalén* a nuestra señora de Valvanera, fechadas en 7 de julio y 13 y 21 de agosto, en que expresa tener el gobierno de Nájera, uno de los más importantes del reino”²⁷⁷.

Juzgo que hubiese sido sencillo si se hubiese acreditado por alguien que los propietarios del monasterio de San Martín de Yurreta eran el rey y la reina, y que, por deferencia y por tratarse de un monasterio de Bizkaia, participaron en la escritura los condes de Bizkaia y sus hijos, cuya autorización, *stricto sensu*, no hubiese tenido que ser necesaria jurídicamente para proceder a la donación. Pero no es el caso.

²⁷⁵ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., apéndice núm. 2, pág. 770.

²⁷⁶ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 53.

²⁷⁷ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 54.

Ni siquiera lo defiende Llorente, puesto que atribuye la *propiedad* al conde (“*es dueño*”), mientras que “*el que dona*” es el rey. Por su parte, la versión de Labayru no reconoce explícitamente la titularidad del rey sobre la iglesia o monasterio. Si juzgáramos de acuerdo con el criterio de los tiempos presentes, tanto la versión de Llorente como la de Labayru no serían más que un lío jurídico.

Aquí surgiría un nuevo debate por comparación entre esta escritura y el diploma de ingenuidad de los monasterios del Duranguesado de 1051, varias veces citado. Me refiero al hecho de que el rey don García había sido muy sensible con los derechos de los clérigos de los monasterios del Duranguesado (aunque en el diploma no se citan expresamente, este podría ser uno de ellos) otorgándoles la ingenuidad y el derecho de elegir a sus abades e impedir algunos abusos de los laicos, mientras que con este documento vemos que el nuevo rey, su hijo, ejerce el poder de enajenación más absoluto del monasterio con todo su haber, términos y derechos, sin consultar a los clérigos ni respetar sus derechos, incumpliendo por tanto, la letra y el espíritu de lo hipotéticamente decretado por su padre unos pocos años antes. Esta consideración nos llevaría de nuevo a cuestionarnos la autenticidad del diploma de 1051 y a indagar sobre otras posibles explicaciones para su aparición en el archivo de Calahorra.

Landázuri también recoge un extracto de esta escritura en el capítulo dedicado a las actividades y presencia en los documentos del obispo de Álava, Fortunio, sin comentario alguno en relación con la cuestión que se está analizando aquí sobre la titularidad de lo donado y el significado de los conceptos jurídico-formales de *asentimiento* o *consentimiento* para la donación²⁷⁸.

Ybarra y Bergé menciona esta donación. Toma las referencias de Iturriza y añade que “se hizo *loándola* el conde don Íñigo López y doña Toda su mujer, señores de Vizcaya, y sus hijos ... que debían tener su parte en el monasterio y decanía, siendo diviseros con el rey navarro”²⁷⁹.

²⁷⁸ Señala que lo toma del archivo de San Millán (becerro gótico, folio 135, b, becerro galicano folio 52, “*Fortunius episcopus in Alava confirmat*”) y hace el siguiente resumen: “... era de 1110, 7 de las kalendas de septiembre, feria 1, hace donación el rey de Navarra, don Sancho, a San Millán y a su abad Belasio, de un *monasterio* en los confines de Durango con la decanía que tenía en territorio de Vizcaya llamada Ihurueta, en el cual había reliquias de San Martín, con todos sus pertenecidos, salidas y entradas, tierras, huertas, manzanales, arboledas, montes, pastos, molinos, etc.; en ella confirman *Munio*, obispo, y *Fortunio*, obispo, que, aunque no expresan ni declaran sus sedes, se reconoce por las escrituras anteriores y posteriores y de la misma fecha que son los preladados de Calahorra, Pamplona y Álava” (LANDÁZURI, *Historia eclesiástica...*, op cit., págs. 116 y 117). Obsérvese que, por algún error material o de imprenta o por alguna otra razón que no explica, aunque cita tres sedes, solo nombra dos obispos; queda fuera de toda duda que Fortunio es el obispo de Álava.

²⁷⁹ YBARRA Y BERGÉ, Javier de, *Catálogo de Monumentos de Vizcaya*, op. cit., págs. 427 y 428.

9.3. ASPECTOS ETNOGRÁFICOS Y SOCIALES. PAPEL DE LAS MUJERES

Sea cual fuere la correcta exégesis del texto de la escritura, queda sin saberse el origen del monasterio/ermita, esto es, quién lo construyó y, en su caso, el título por el que el rey Sancho accedió a la posesión/propiedad: por haberlo edificado, por compraventa, por donación recibida o por otro medio cualquiera de acceso a la propiedad propio de la época (presura de las tierras, usurpación, toma de poder, conquista), así como la información sobre el funcionamiento de la ermita en relación con sus fundadores y el mantenimiento y cuidado del edificio.

Mucha de esta información la facilitó en su día Iturriza, al que hemos acudido en el capítulo I. La ermita está situada en la carretera general Donostia-Bilbao, a la altura del km 81, se toma a la derecha la carretera a Goiuria, zona rural, en un altozano, 180 metros sobre el mar, en la cofradía de San Miguel, barrio Amatza, una de las 6 cofradías en que antiguamente estuvo dividida Iurreta, hasta que el año 1927 se anexionó toda la anteiglesia a la villa de Durango, estatus que se mantuvo hasta el año 1990 en el que Iurreta volvió a ser anteiglesia. La antropóloga Gurutzi Arregui publicó en 1984 un estudio de la ermita en el que aborda cuestiones de tipo etnográfico y descriptivo de las costumbres y tradiciones²⁸⁰.

²⁸⁰ ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, "Estudio etnográfico de la ermita San Martín de Amatza-Iurreta (Bizkaia)", *Zainbak, Cuadernos de Antropología-Etnografía*, núm. 2, 1984, págs. 279 a 294; de la misma autora, véase también en *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 167 y 168. Explica que los vecinos han creído que la *ermita* de Amatza fue *parroquia* en tiempos pasados ya que, además de conservar la pila bautismal, hay sepulturas debajo del altar y antaño hubo un cementerio en la parte posterior. En la actualidad está cerrada. En el interior y sobre el suelo, sin pie, se encuentra una pila bautismal de grandes dimensiones, cuadrada, labrada muy toscamente, una pila de agua bendita, muy tradicional en las iglesias, un banco y diversos objetos del culto. En el exterior, a unos 20 metros, hay una fuente en la que se observa un sepulcro de piedra arenisca, que hoy sirve de abrevadero para el ganado; en la parte posterior también se observan restos de otro sepulcro.

Cuenta Arregi que la fiesta de la ermita se celebra el 4 de julio, festividad de san Valentín de Berriochoa, patrón de Bizkaia junto con san Ignacio de Loyola. La razón de ello es que el día de san Martín, que tendría que celebrarse por estar bajo su advocación, es el 4 de noviembre y por caer cerca del invierno, hace muchos años que se trasladó al 4 de julio. Antiguamente se hacían rogativas en la ermita: salían los feligreses de la parroquia de San Miguel Arcángel de Iurreta y acudían los vecinos de Garaizar y Goiuria y se rezaban las letanías; los del barrio de Amatza, que es donde se encuentra la ermita, a su vez, otro día iban a la rogativa que se celebraba en la ermita de San Mamés de Garaizar. Fue costumbre lo que se llamaba las "letanías del real" o "*erriel-letañiek*", que consistía en echar un real al bonete del sacerdote al final de la misa diciendo el nombre del difunto por el que querían aplicar el responso y se rezaba por él un padrenuestro (ARREGI, G., "Estudio etnográfico...", op. cit., págs. 289 y 290).

Arregui decía el año 1984, que la ermita “desde hace 48 años está al cuidado de María Onaindia, que vive en el caserío Amatza-Goikoa, que es el más cercano a la ermita; ella es la que tiene la llave”²⁸¹.

9.4. ¿HA HABIDO CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD?

En la actualidad existe una controversia en relación con la propiedad de la ermita. Por una parte, como el monasterio de San Millán de la Cogolla recibió por donación el año 1072, a él le correspondería, suponiendo que en los más de 900 años pasados no haya tenido lugar procedimiento formal alguno que haya modificado el estatus jurídico original, lo que se desconoce. Arregui atribuye la propiedad a la barriada de Amatza, Cofradía de San Miguel, aunque solo se basa en un indeterminado “dicen”; la investigadora reseña que una vecina, doña Ángela Maiztegui (q.e.p.d.) le dijo que “no estaba conforme porque los frailes (monjes) de San Millán de la Cogolla decían que la ermita era de ellos”²⁸², en base a la donación de 1072²⁸³. En todo caso, las reparaciones

²⁸¹ ARREGI, G., “Estudio etnográfico...”, op. cit., pág. 291. Es muy probable que se mantenga la tradición del cuidado de la ermita por los vecinos de los caseríos de alrededor. Tradicionalmente han sido las mujeres las que cuidaban de la limpieza de las ermitas y de los objetos para el culto, por lo que también solían disponer de las llaves.

²⁸² ARREGI, G., “Estudio etnográfico...”, op. cit., pág. 291. El texto literal de Arregui es confuso porque no se puede determinar si lo que la vecina le dijo, “que no estaba conforme porque *los frailes ... decían que la ermita era de ellos*”, se refiere a lo que decían los frailes o a lo que “dicen” los vecinos. Por el contexto, da la impresión de que dicha vecina no estaba conforme con lo que decían los frailes y, por consiguiente, defendía que los titulares de la propiedad eran los vecinos.

²⁸³ El año 1972 tuvo lugar una conmemoración del noveno centenario de la donación de la ermita al monasterio de San Millán, organizada por la *Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*. Al acto asistieron autoridades municipales y vecinos de Durango-Iurreta. Se celebró una misa presidida por un monje de San Millán y se colocó una placa conmemorativa, en castellano, en la que consta expresamente que Sancho IV de Navarra “donó a San Millán”, sin que ello fuera puesto en tela de juicio por nadie en dicho acto. Este es el texto literal, tal y como aparece en la placa:

“SANCHO IV DE NAVARRA
EL 26 DE AGOSTO DEL AÑO 1072
DONÓ AL MONASTERIO DE SAN MILLÁN
DE LA COGOLLA ESTA IGLESIA
CON EL REY FIRMA DON ÍÑIGO LÓPEZ
Y DOÑA TODA, SU MUJER
SEÑORES DE VIZCAYA.
LA R.S.V. DE LOS AMIGOS DEL PAÍS
EN EL IX CENTENARIO
1072-1972.

Dejo constancia de algunas anomalías que considero se deben reflejar. La primera es que, existiendo autoridades eclesiásticas en Bizkaia, a cuyo frente estaba en esa fecha el obispo de Bilbao, no conste su presencia, por lo que se debe interpretar que no asistió ningún representante de la Iglesia vizcaína; por otra parte, la placa está firmada por “La R.S.V. [así, con “V”] de los Amigos del País”, lo cual quiere decir que las “autoridades municipales” que asistieron al acto acudieron de meros invitados,

más importantes han sido financiadas por vecinos de Amatzá y no por el monasterio de San Millán²⁸⁴.

La ermita está construida con mampostería y sencillos sillares en las esquinas. Cuenta con dos pequeños vanos. En la página web *condado de Castilla.es* se dice que “una de las ventanas, a modo de aspillera, es rectangular y está decorada con bolas. Podría pertenecer a un estilo románico. El otro vano es claramente de época prerrománica: se trata de una ventana geminada tallada en un único bloque de arenisca con dos óculos en su parte superior y un vano rectangular dividido en dos por una pequeña columna, más ancha en su centro. No se aprecia decoración de ningún tipo. Al igual que otros ejemplos de Vizcaya y del norte de

porque la placa la firma en exclusiva la RSBAP, lo que se interpreta que fue la organizadora de la celebración.

Por otra parte, en la placa se dice que el que dona es “Sancho IV de Navarra”, omitiendo a la reina doña Placencia, que es tan donataria como su marido, como lo demuestra el texto de la escritura: “Ego quidem gratia Dei Sancius rex, simulque uxoris mee *Placentie regine...*; ego igitur *Sancius rex et coniux mea Placentia regina*, qui hanc donationem confirmamus ++”, que la placa omite. Otro error es que la referencia a que “con el rey firma don Íñigo López y doña Toda su mujer, señores de Vizcaya”, adolece de falta de rigor, puesto que en el documento en latín lo que consta como explicación/justificación del hecho de que también firmasen el conde y su señora no es porque fuesen “señores de Vizcaya”, que no lo dice el diploma, sino “ego namque Ennecus comes et coniux mea Tota, *sub cuius predictum erat cenobium, assensum prebemus et confirmamus*”, texto lleno de matices y que genera numerosas dudas en relación con quiénes eran los poseedores/propietarios o titulares de la iglesia, quiénes los patronos y quiénes los donantes, lo que se elude en la placa. Además, el nombre oficial actual en castellano de la sociedad fundada el año 1764, es “*Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*”, “Bascongada” con “B”, no con “V”; asimismo, el nombre oficial completo es bilingüe, *Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País/Euskalerrriaren Adiskideen Elkarte*. En la web oficial de la RSBAP, en el apartado de “Historia”, escribe Emilio Múgica Encotegui, amigo de número, que inicia el texto de la siguiente manera: “Los primeros Estatutos (1765) de la *Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* proclaman, entre sus fines, pulir y cultivar la lengua vasca, junto al deseo de recopilación de lo más destacado escrito en ella y también de perfeccionar su poesía y adoptar como sello y lema para esta nueva sociedad el *Irurac bat* (tres en una). El Reglamento de Alumnos del Seminario de Bergara decía que los estudios de las lenguas deberán empezar por el de las nacionales como son el “bascuense y el castellano”, aunque también fueran preferentes el latín y el francés. La situación diglósica del País Vasco viene del retraso en la aparición de la lengua escrita y consecuente auto-analfabetismo de los vascoparlantes, con la excepción del estamento eclesiástico”, <https://bascongada.eus/es/la-sociedad/historia/165-la-real-sociedad-bascongada-y-el-euskara>; objetivos que es obvio no se cumplieron al dejar constancia del recuerdo de efeméride tan relevante en la placa. El art. 1 de los “Estatutos de la *Sociedad Bascongada de los Amigos de el País*” [sic], dice que “el objeto de esta Sociedad es el de cultivar la inclinación, y el gusto de la *Nación Bascongada* hacia las Ciencias, Bellas Letras y Artes: corregir y pulir sus costumbres: desterrar el ocio, la ignorancia y sus funestas consecuencias: y estrechar más la unión de las *tres Provincias Bascongadas* de Alaba, Vizcaya, y Guipúzcoa (art. 1 de los Estatutos, según el acuerdo de sus Juntas de Vitoria, por abril de 1765”, oficina de Lorenzo Joseph de Riesgo, impresor, San Sebastián”); <http://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/80354>.

²⁸⁴ Arregi cita tres reparaciones: una, el año 1955, que tuvieron que retejar, siendo financiada por el arzobispo Maiztegi, vecino del caserío Amatzá-bekoa (el de abajo); ese mismo año se construyó la espadaña en la ermita y se colocó la campana, que había estado guardada en el caserío Amatzá-goikoa (el de arriba), por haber sido robada con anterioridad; se hicieron restauraciones en la imagen de la virgen y en el retablo; se encaló la ermita y se cubrió de cemento el pórtico y el interior de la ermita, sin que sepamos quien lo financió; y el año 1972 se fortaleció con cemento la cara este y el altar (ARREGI, G., “Estudio etnográfico...”, op. cit., pág. 291)

España, esta ventana se ubica cronológicamente entre el siglo X y mediados del siglo XI”²⁸⁵. Según Ibarra y Bergé, la ventana que tiene a su lado una aspillera decorada con bolas, “semejante a otra que hay en la ermita del Cristo de Larrabezua, parece corresponder a una construcción más antigua que pudo anteceder a la actual ermita”²⁸⁶.

Sobre el altar hay un retablo con las imágenes de San Martín y un peldaño más abajo, dos imágenes de la Virgen con el niño.

10. AVENENCIA SOBRE LOS TÉRMINOS DEL MONASTERIO DE SAN MARTÍN DE IURRETA Y SOBRE LA PROPIEDAD DEL BARRIO DE ARANDIA (MERINDAD DE DURANGO). LA ESCRITURA, ¿DOCUMENTA LA EXISTENCIA DE UN MONASTERIO EN ABADIÑO?²⁸⁷

La existencia del *monasterio de San Martín* de “Hurrieta” está documentada en esta escritura del año 1075, en la que se constata que se llega a una *transacción* entre el abad de San Millán de la Cogolla y el abad de Abadiano sobre la pertenencia del “lugar” de Arandia, “qui est in termino de Ihurreta²⁸⁸, decania de Sancti Martini”²⁸⁹.

²⁸⁵ <https://www.condadodecastilla.es/cultura-sociedad/arte/san-martin-de-amatza/>.

²⁸⁶ YBARRA Y BERGÉ, Javier, *Catálogo de Monumentos de Vizcaya*, Bilbao, pág. 428 (cfr. ARREGI, Gurutzi, “Estudio etnográfico...”, op. cit., pág. 285).

²⁸⁷ Ya se ha explicado en el capítulo I que Abadiano (Abadiño) es una anteiglesia de la merindad de Durango que, por su importancia, ocupaba el asiento primero en las Juntas de Gerediaga. En la actualidad, la iglesia parroquial está dedicada a San Torcuato o San Torcaz; recientemente el santuario de los santos Antonios de Urkiola se erigió como parroquia. Cuenta con numerosas ermitas, una de las cuales es la de “San Martín de Gaztelua”, ermita a la que se acudía en rogativa desde la parroquia de San Torcuato, y hubo un trozo de piedra junto a la ermita, que publicó dibujada Hübner, donde se lee: “I Dei nne; ... o Munio..., o sea, “I(n) Dei N(omi)ne (eg)o Munio...”, y acaso, abreviado, “frater”, al final, citado por Gómez Moreno en “De Epigrafía vizcaína”, (cfr. ARREGI, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 28). La arqueología ha avanzado en el estudio de estelas y epígrafes, como se constata en un trabajo de Azkarate (AZKARATE, Agustín, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya altomedieval”, op. cit., pág. 46 y sigs.) en el que se recogen al menos seis inscripciones pertenecientes a distintas ermitas de Abadiano (una, la expresada antes), que muestran una gran actividad en esos mismos tiempos.

²⁸⁸ La anteiglesia de Yurreta (Iurreta) es un municipio de Bizkaia, comarca del Duranguesado, con una población de 3.662 habitantes según los datos del INE correspondientes a 2019. En Iurreta hay bastantes ermitas inventariadas, una de las cuales es la de “San Martín de Amatza”, a la que nos hemos referido en el epígrafe 9: el año 1072, “el rey Sancho de Navarra, con *asentimiento* del conde Íñigo y su mujer Toda, agrega a San Millán el *monasterio de San Martín de Yurreta*, cerca de Durango, con todo su haber, términos y derechos”.

²⁸⁹ La escritura está en el becerro gótico de San Millán, folio 62 vuelto y en el galicano, folio 188, colección núm. 249; LLORENTE, *Noticias históricas...* tomo III, op. cit., escritura núm. 58, págs. 412 y 413;

Para Llorente, la confirmación de la escritura por el rey de Navarra, Sancho *el de Peñalén*, junto con el hecho de que el abad de San Millán hubiera pedido licencia al rey para poblar Arandia, en el término de Yurreta, o la multa de quinientos sueldos que se destina en favor de San Millán en dicho diploma, son datos que demuestran el dominio de dicho rey sobre Bizkaia²⁹⁰.

Serrano encabeza el texto de la escritura así:

“*Transacción* entre el abad de Abadiano, Munio, y el de San Millán, Belasio, sobre términos del *monasterio de San Martín de Yurreta* y sobre la propiedad de Arandia; esta es de San Millán, cuyo abad la puebla, construye su iglesia y la manda consagrar”²⁹¹.

Es una “carta exquisitionis vel roborationis pro loco de Arandia”. Con independencia del contenido principal de la escritura, que revela la existencia de un conflicto entre dos partes que se resuelve finalmente mediante un acuerdo o transacción, la escritura documenta el *monasterio de San Martín de Iurreta* del que no hemos hablado hasta ahora y del que sabemos muy poco.

En el cartulario de Ubieta Arteta se dice que “los abades de Abadiano y San Millán llegan a un *acuerdo* sobre los términos del monasterio de San Martín de Yurreta y sobre la propiedad de Arandia”²⁹².

De una lectura elemental de la escritura se observa que en ella se habla, por lo que se refiere a Bizkaia, del *monasterio de San Martín de Iurreta* (“Hurrieta” en el texto en latín de la escritura), y del abad de Abadiano, “domno Munio”, que es quien negocia la transacción. La expresión “abad de Abadiano” no deja claro si se está refiriendo al lugar de procedencia del abad, o “al abad de un *monasterio de Abadiano*”, y tampoco nos dice si es el mismo o distinto del de San Martín de Iurreta, dos localidades, Iurreta y Abadiano, que se encuentran a 4.5 km de distancia y en las dos hay un monasterio/ermita con la advocación de San Martín: “San Martín de Gaztelua”, en Abadiano, y “San Martín de Amatza”, en Iurreta.

SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 221, págs. 227 y 228; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán...*, op. cit., escritura núm. 431, págs. 406 y 407.

²⁹⁰ “Transacción entre el abad de San Millán de la Cogolla y el de Abadiano sobre la pertenencia del lugar de Arandia, en tierra de Durango, año 1075” (LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...* tomo III, op. cit., escritura núm. 58, y nota, págs. 412 y 413).

²⁹¹ SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 221, págs. 227 y 228. El año 1080 se produjo la siguiente adición: “Et ego Furtunius episcopus sacravi pro iusione Albaroni abbati Sancti Emilianii” (op. cit., pág. 228).

²⁹² UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán...*, op. cit., escritura núm. 431, págs. 406 y 407.

Parece razonable deducir que el conflicto surge como consecuencia de que desde el monasterio de San Millán se pretende ejercer un derecho sobre un barrio determinado, Arandia, lugar situado en Iurreta (Duranguesado) y, por tanto, perteneciente al *monasterio de San Martín de Iurreta*, hoy llamado “San Martín de Amatza”, que, como se ha visto, fue donado por el rey Sancho de Navarra el año 1072 a San Millán²⁹³. Por la otra parte, el “abad de *Abadiano*” (del que la escritura solo nos da a conocer su nombre, Munio, pero no nos dice de qué monasterio es abad), pretende ejercer su derecho de construir un monasterio/iglesia en un lugar de su entorno (Arandia está muy cerca de Abadiano, a unos 5 km, mientras que San Millán está a más de 120 km); la escritura reconoce las intenciones del abad de Abadiano:

“... contigit ut abbate de Abadiano domno Munio ut veniret ad Arandia construendum monasterium...”.

El pleito se resuelve amistosamente, admitiendo la propiedad de Arandia a favor de San Millán, en la que:

“Ego Blasius, abba Sancti Emiliani cum consilio rex, Arandiam populavi, ecclesiam antiquam luminavi, qui est in termino de Ihurreta, decania de Sancti Martini”.

La explicación del abad de San Millán, Blasio, es lógica puesto que, en base a la donación del año 1072 antes comentada, el monasterio de San Millán era titular-propietario de San Martín de Iurreta, monasterio al que aquí denomina “decanía”, por estar sujeto a San Millán desde 1072. El acuerdo incluye una avenencia económica, en especie:

“... et pro alio loco parte aqua dedimus nos de S. Emiliani ad illos de Abadiano sex (VI) baccas obtimas, sicut placuit nos et illos, et accepimus totum...”²⁹⁴.

A mi juicio, se trata de un caso paradigmático, una solución amistosa entre dos representaciones eclesiásticas, sin necesidad de intervención activa de poderes ajenos, ni civiles ni eclesiásticos. Dado que una de las partes de la transacción era el monasterio de San Millán de la Cogolla, que entonces formaba parte del reino de Navarra, es normal la confirmación del rey, puesto que el monasterio de San Millán era dueño del monasterio de San Martín desde el año 1072, por lo que no es necesario acudir a la interpretación especulativa de Llorente expuesta al principio de este epígrafe. Y es un ejemplo de cómo proceder porque una

²⁹³ Véase epígrafe 9 de este capítulo.

²⁹⁴ LLORENTE, op. cit., pág. 413; SERRANO, op. cit., pág. 215; UBIETO ARTETA, op. cit., pág. 376.

transacción siempre es mejor que una decisión impuesta; un acuerdo evita un problema mayor, incluso bélico, que era la forma habitual por la que se resolvían los conflictos en esos tiempos medievales cuando una de las partes no aceptaba la decisión.

A través de esta fuente, poco o nada más sabemos de un hipotético monasterio de Abadiano, salvo la existencia documentada en esta escritura de un “abad de Abadiano”, referencia indeterminada dado que en Bizkaia, el término “abad” no significaba necesariamente que fuera el jefe de un monasterio, porque a los curas o clérigos también se les llamaba “abades”. Además, Abadiano es un lugar de Bizkaia en el que había varias ermitas/monasterios, uno de los cuales era el de “San Martín de Gaztelua”, aunque no podemos acreditar que la escritura se refiera al abad de este monasterio en particular o a otro.

11. DOS MONASTERIOS (DE SAN JORGE Y DE SAN ANDRÉS) EN EL VALLE DE SOMORROSTRO (ACTUALMENTE, SANTURTZI)

11.1. ARGAIZ: EXISTENCIA DE DOS MONASTERIOS EN SOMORROSTRO (UNO, EL DE SAN JORGE, Y OTRO, EL DE SAN ANDRÉS) Y PERMUTA DE AMBOS EN 1078 CON EL MONASTERIO DE SAN SALVADOR DE OÑA

Ya se ha analizado y criticado en el capítulo II lo que Argaiz afirma refiriéndose a “Somorrostro”, no lejos de la villa de Bilbao, en concreto que el valle aparece citado en el hipotético concilio de Lugo del año 559, de lo que se desprendería su antigüedad. Además, en el tomo sexto, apartado relativo al “Teatro monástico de la iglesia de Flaviobriga”, en el capítulo XVII, explica la existencia del *monasterio de San Jorge en Somorrostro*, que afirma que en el año 1078, el patrón, Fernando González, tras la muerte de su mujer, Teresa Gómez, “dio este *monasterio* a otro que estaba dedicado al *apóstol San Andrés* y era servido de clérigos reglares o canónigos...;... vinieron entrambos conventos a ser del *monasterio de Oña*, con otras iglesias que tenían anexas...; ... queriendo excusarse los prelados de ir tan lejos a visitarlos, se concertaron con don Diego López de Haro, señor de Bizkaia, a permutarlos por otros equivalentes más vecinos [próximos], y efectuase, dándoles don Diego

López de Haro la iglesia de San Isidro de Villa-Sante y otras, haciendo con dinero equivalencia del exceso que iba de una parte a otra”²⁹⁵.

En este texto, Argaiiz relata, con cierta confusión, dos hechos en dos fechas distintas: el año 1078, la unión por *donación* del “monasterio de San Jorge al monasterio de San Andrés”, ambos en el valle de Somorrostro, con el protagonismo de un “gran caballero”, Fernando González, y el año 1249, en el que se produce un intercambio por el que el abad de Oña, da al señor de Bizkaia, Diego López de Haro, “las iglesias en Somorrostro, Sant Iurde, y las otras que le pertenecen a ella”. En dicha narración se omite un hecho relevante que explica el conjunto de la operación: esto es, que el año 1078, cuando se unen las iglesias de San Jorge y de San Andrés, y otras, del valle de Somorrostro, pasan todas a ser del monasterio de Oña que es quien, en 1249, hace la operación de intercambio con el señor de Bizkaia. De seguido lo tratamos de aclarar.

El *monasterio de San Andrés*, donde “acaso se enterró doña Teresa Gómez (mujer de Fernando González, patrón del *monasterio de San Jorge*), fue “muy ilustre pues le fue sujeto el de San Jorge, que dio nombre a la villa, edificada en Somorrostro”²⁹⁶, acompañando de la escritura, era MCXVI (año 1078), de Fernando González, el que, según Argaiiz, era el titular del patronato de San Jorge. Pues bien, esta escritura del año 1078 dice lo siguiente:

“Sub nomine ... Ego denique Fernandus Gonzalviz, cum volumptate filiorum, ac filiarum mearum pro remissione peccatorum meorum, & pro remissionem peccatorum uxoris mea Taresa Gomiz, ut Deus Donec ei, indulgentiam suorum delectorum, concedo,

Deo, & Sancti Andrea Apostoli & vobis domno Petro, necnon, & clericis tecum, Deo servientibus quoddam monasterium in prefata Villa, qua vocant Sancti Georgii: illud monasterium Sancta Sua Ecclesia Sancti Emiliani, ídem cum causis, & horreis, & cum sua divisa, & cum terris, & vineis, hortales, arbores fructiferos, & infructiferos exitibus, & introitibus, in montibus, & fontibus; in molinos, & pascuis, in omnibus, quae ad ipsum, monasterium pertinent ab omni integritate. Si quis sane, &c. era MCXVI [era 1116, año 1078).

²⁹⁵ ARGAIIZ, Gregorio, *La soledad laureada...*, tomo sexto, edición de 1675, op. cit., “Teatro monástico de la iglesia de Flaviobriga”, capítulo XVII, “San Jorge de Somorrostro”, pág. 601.

²⁹⁶ La villa edificada en el valle de Somorrostro a la que se hace mención es la actual Santurtzi (Santurce).

Et ego denique Ferdinandus Gonzaluiz qui fieri iusi legentem au diui, & de manu mea + feci coram testibus”²⁹⁷.

Se trata de un diploma del año 1078, en el que el protagonista es Fernando González, poseedor-propietario-patrono del *monasterio de San Jorge* (aunque no cita el lugar, hemos de presumir que se trata del valle de Somorrostro); como patrono, da dicho monasterio con todas sus pertenencias al *monasterio de San Andrés*, situado en el mismo lugar, que se supone que es, como acabo de señalar, el valle de Somorrostro. No interviene en el diploma ningún rey, ni conde, solo se dice que actúa Fernando González “cum voluptate filiorum”. En el texto transcrito por Argaiz de la escritura no se aclara la referencia que se hace a “... illud monasterium Sancta Sua Ecclesia Sancti Emiliani ...”.

Antes, en el apartado relativo al “Teatro monástico de las santas iglesias de Santander y puerto de Santoña”, en el capítulo XX relativo a “don Pelegrín, abad”, Argaiz menciona, entre otros, el *monasterio de San Esteban*, en el valle de Carranza. Tras la transcripción de una escritura, “era MCCXLIV” (era 1244)²⁹⁸, que “está en la Regla”, dice que es “donde se ve la verdad de este convento, aunque ya el tiempo hizo lo que de todo suele”, y señala que:

“En el de 209 [sic, debe ser año 1209, como consta al margen del texto] se halla en pie el *monasterio de San Esteban de Carranza*, cabeza de todas las más iglesias de aquel valle. Era del patrimonio de los señores de Vizcaya y don Diego López de Haro lo unió con el de Oña, con todas sus iglesias, cuales eran *San Bartolomé de Aldeacueva* y *San Cipriano de Ranero*, que era *monasterio*, y de él hay un privilegio en el archivo de Oña de harta [¿bastante?] curiosidad. Perdió este monasterio la casa de Oña pocos años ha, y han sucedido sacerdotes seculares patrimoniales, que presenta el arzobispo de Burgos, quedando al de Oña la parte de los diezmos en el de San Esteban y sus anexos...”²⁹⁹.

En este pasaje previo al que se ha citado al comienzo, Argaiz nos da cuenta de otro *monasterio* existente en Carranza (Karrantza), con el nombre de *San Esteban*, propiedad de los señores de Bizkaia, al menos

²⁹⁷ ARGALZ, Gregorio, *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., pág. 602.

²⁹⁸ “Era MCCXLIV” (era 1244), es lo que figura en la edición que manejo, pero, por lo que viene a continuación, debería ser era MCCXLVII (era 1247), lo que se compadecería con la fecha que señala al margen del texto que de seguido expresa Argaiz, año 1209.

²⁹⁹ ARGALZ, Gregorio, *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., pág. 590. Dice que la escritura se halla en el *Libro de la Regla*, folio 221, p. 1.

desde el año 1209, que también se unió con el de Oña. Dice aquí que del *monasterio de San Cipriano de Ranero*³⁰⁰ hay un “privilegio de harta curiosidad”, aunque no lo explica.

Balparda cree que “el privilegio de harta curiosidad al que Argaiz alude es, sin duda, o la carta de trueque del monasterio de Somorrostro, entre el abad de Oña, Pedro, y Diego López de Haro, señor de Bizkaia, que, a cambio, le entrega los de San Isidro de Villasante [Burgos] y San Esteban de Carranza [Bizkaia], o la carta de fianza que varios caballeros prestan por don Diego, ambas de 1239, subsistentes en el Archivo Histórico Nacional, legajo 171”³⁰¹.

En el capítulo relativo al monasterio de San Jorge que se ha transcrito antes³⁰², Argaiz agrega la escritura de la era MCCLXXXVII (era 1287, año 1249) que, en lugar de aclarar, genera mayor confusión a la información inicial sobre la permuta hecha el año 1078 (1075, según Balparda), porque esta escritura de 1249 da la impresión de referirse a la misma permuta de 1078/1075, o cuando menos, a ampliaciones o aspectos de la misma, casi doscientos años más tarde.

En efecto, por ella, dice Diego López de Haro, señor de Bizkaia, que:

“Manifiesta cosa sea a quantos esta carta vieren, que Don Diego López de Haro, vendo a vos, Pedro, Abad de Oña, y al Conuento de ese mismo lugar, quanta heredad yo avía en Villa-Sant, sin los vasallos, por 300 maravedís y son de ellos pagado y no me debes dar nada. Y do vos y otorgo la *Iglesia de San Isidro de Villa-Sant*, con los solares y con quanto tiene la iglesia, que vos di en cambio por *las iglesias* que me distes en Somo-Rostro, *Sant Iurde*, y las otras que pertenecen a ella. Facta cartha in mes de decimbre, era MCCLXXXVII (era 1287), es el año de Cristo 1249”³⁰³.

Así presenta Argaiz las cuestiones relevantes de este asunto: con carácter previo, año 559, en un hipotético concilio celebrado en Lugo, ya se mencionaban dos lugares, “Bizkaia y Somorrostro”, y ahora, en el año 1078 (la escritura de Balparda señala 1075), hubo una *permuta* de dos monasterios y unas iglesias existentes en Bizkaia, con San Salvador de

³⁰⁰ Antiguo monasterio benedictino en Caranca, Valdegovía (Álava).

³⁰¹ BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo I, nota núm. 98, pág. 231 de la edición, pág. 253.

³⁰² ARGALZ, Gregorio, *La soledad laureada...*, tomo sexto, “Teatro monástico de la Santa Iglesia de Flaviobriga”, capítulo XVII, “San Jorge de Somorrostro”, pág. 601.

³⁰³ Argaiz dice que los “los instrumentos están en el libro de la Regla” (folio 89, p. 2, fol. 182, p.2 y fol. 212, p. 2), que es el texto arriba transcrito (ARGALZ, Gregorio, *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., pág. 601, 2ª columna). La escritura

Oña, aunque la exposición de Argaiz, que he recogido literalmente, es bastante imprecisa. También cabría interpretar que lo acordado el año 1078 (o mejor, 1075, que es la fecha que figura en la escritura), se continuó, o se replanteó el año 1249, con una nueva operación, en este caso, entre el señor de Bizkaia, propietario de las iglesias del valle de Somorrostro y el abad de Oña.

Iturriza, transcribe la misma escritura, con un segundo párrafo que no aparece en Argaiz. Explica que el *monasterio de San Jorge*, objeto de la permuta el año 1075, lo “recuperó” el señor de Bizkaia “por diciembre de la era de 1287 (que es año de 1249) por 300 moravetinos, que dio al abad de Oña, don Pedro, según consta en la escritura siguiente:

“Conoscida (conocuda) cosa sea a todos quantos esta vieren como yo, Diago Lopez de Faro, Señor de Vizcaya (Uizcaya), *vendo a bos (uos)*, don Pedro, Abbat de Onna, é al combiento, a los que agora son, é a los que serán por siempre, la *eglessia de San Esidro de Villasant (Uillasant)*³⁰⁴, con so solar é con quanto ha en la eglessia é con quanto pertenece a ella que bos (uso) di *en cambio* por las eglessias *que de mi diestes en Somorrostro, Sant Jurdie*³⁰⁵, é las otras que pertenecen a ella por trescientos morabetinos (marauedis):

et dobos, é dejobos (et demás dexo uos) el *monasterio de San Esteban de Carranza (Carrança)*³⁰⁶ con todos sus derechos que tenia (tenerla), et dobos (uos) que le hayades libre, é quito como lo havedes a haver (auedes a auer). Facta esta carta in mense Decembri (dezembris), sub hera (era)

³⁰⁴ “San Isidro de Villasante” (Burgos) aparece en el catálogo de Yepes, de monasterios anexos a San Salvador de Oña, con el número 10 [YEPES, Antonio de, *Coronica general de la orden de San Benito*, impreso por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1615, tomo V, centuria sexta, bajo el apartado “Año de Cristo 1011”, que comienza con la fundación del *monasterio de Oña* (capítulo I); el capítulo III recoge el “Catálogo de los muchos monasterios que en tiempos pasados fueron anexos a la abadía de San Salvador de Oña con los prioratos que ahora perseveran”, folios 331 vuelto y 332 recto].

³⁰⁵ En nota, J. del Álamo explica que *Sant Yurdie* sea “tal vez *Santurce*, en el partido judicial de Valmaseda y provincia de Vizcaya” (ÁLAMO, *Colección...*, op. cit., tomo II, nota núm. 1, a pie de pág. 632).

³⁰⁶ En nota, J. del Álamo explica lo siguiente: “*Carranza*, igualmente en el partido judicial de Valmaseda. Argaiz menciona este monasterio de San Esteban de Carranza en su obra, tomo VI, pág. 590, diciendo que en 1209 se hallaba en pie y siendo cabeza de todas las demás iglesias de aquel valle. Añade que era del patrimonio de los señores de Vizcaya y que don Diego López de Haro lo unió a Oña con la iglesia de San Bartolomé de Aldeacueva y el monasterio de San Cipriano de Ranero, del cual puede verse su noticia en el tomo I de esta *Colección Diplomática*, pág. 373, nota. Respecto a los diezmos de Oña, véase MADOZ, *Diccionario geográfico-histórico de España*, pág. 607, Madrid, 1846” (ÁLAMO, *Colección...*, op. cit., tomo II, nota núm. 2, a pie de pág. 632).

millessima ducentésima octuagesima séptima
(M^aCC^aLXXX^aVII^a) (era 1287, año 1249)”³⁰⁷.

También aparece recogida en la *colección diplomática de San Salvador de Oña* de J. del Álamo, con texto análogo salvo las variantes que incluyo entre paréntesis, y este encabezamiento:

“Diciembre, 1249. Trueque de la iglesia de S. Isidoro de Villasante por las de Somorrostro y Santurce, salvo la de San Esteban de Carranza que se reserva Oña por ser propiedad del conde de Vizcaya”³⁰⁸.

Es una operación compleja, pero parece que el señor de Bizkaia recupera para sí la iglesia de San Jorge de Somorrostro y las otras iglesias “que pertenecen a ella” (aunque no se especifican) y a cambio, “vende” al abad de Oña”, la iglesia de San Isidro de Villasante, con sus *pertenecidos*, y “dobos, é dejobos” el monasterio de San Esteban de Carranza, con todos sus derechos, así como 300 morabetinos.

Este documento sirve para aclarar la situación del *monasterio de San Jorge y sus filiales*: en 1075 pasaron a Oña, lo que se acreditará, en el siguiente epígrafe, y en 1249 retornaron de la titularidad de Oña a la del señor de Bizkaia, con las contrapartidas que se indican; además, a partir de 1249, el monasterio de *San Esteban de Carranza*³⁰⁹ se incorporó a Oña, lo que concuerda con Yepes, como se verá de seguido; también concuerda con Yepes la pertenencia de *San Isidro de Villasante* a Oña, que es otra de las iglesias que “vende a Oña” el señor de Bizkaia en la operación comentada.

Vamos a analizar estas operaciones patrimoniales, en especial, la primera de ellas que es la que tiene lugar en el siglo XI.

³⁰⁷ Documento aportado por Iturriza en el *Epítome de las Encartaciones* (cfr. OLARAN MUGICA, C., *La comarca vizcaína de las Encartaciones...*, op. cit., pág. 138). He escrito entre paréntesis las variantes de J. del Álamo, quien toma la escritura del documento original que se encuentra en el “A.H.N. D. P. de Oña, carp. 286, núm. 9, 880 x 180 mm.; conserva parte de la presilla azul y blanca” (ÁLAMO, *Colección...*, op. cit., tomo II, pág. 631).

³⁰⁸ ÁLAMO, Juan del, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña* (822-1284), 1950, op. cit., tomo II, “documento núm. 517, diciembre de 1249”. En nota a pie de página, J. del Álamo escribe: “Villasante, que dista unos 6 km de Espinosa de los Monteros, y pertenece al partido judicial de Villarcayo. Todavía continúa su iglesia bajo la advocación de San Isidro. Fue poblado este lugar, dice Argai, por un caballero llamado Sancho por cuyo respecto cree se llamaría primero *Villa Sanctii* o *Sancii*, transformándose después en Villasante (ARGAIZ, op. cit., tomo VI, pág. 541, cap. XVII) (cfr. ÁLAMO, *Colección...*, op. cit., tomo II, págs. 631 y 632).

³⁰⁹ Véase referido en el capítulo I, epígrafe 9, Valle de Carranza.

11.2. ESCRITURA DE 1075: PERMUTA DEL MONASTERIO DE SAN JORGE JUNTO CON EL DE SAN ANDRÉS (AMBOS EN EL VALLE DE SOMORROSTRO) POR EL MONASTERIO DE SAN TORCUATO (CASTILLA LA VIEJA)

Antes que Argaiz (1602-1678), Yepes (1552-1638) había publicado en su *Coronica general* un catálogo de *monasterios sujetos a San Salvador de Oña*³¹⁰. Inicia con una explicación del proceso monasterial, desde “donde ahora (por los años 1600) tienen sus parroquias y ermitas, allí hubo antiguamente casas de religión y que en tiempo de los moros, los monjes vivían en monasterios pequeños o predicando a los infieles o gobernando a las almas de los cristianos...; las más iglesias eran gobernadas por religiosos, de aquí vino el gran número de monasterios que hubo en tiempos pasados...”; cuando se fue imponiendo la paz por las tierras del norte peninsular, “resumieron todos aquellos monasterios (y aun algunos grandes) a los muy principales que ahora perseveran”, como San Pedro de Cardaña y de Arlanza, San Millán y San Benito de Sahagún, a lo que añade que “si en alguna parte se puede poner en práctica esta doctrina es en San Salvador de Oña”³¹¹.

Con esta explicación previa, aporta una lista de 73 monasterios. Figura en primer lugar *Santo Toribio de Liébana*, tanto “por su antigüedad”, fundado en tiempos de San Benito, como porque “hoy día [escrito a principios del XVII] es el anexo más autorizado y de más calidades y monjes de cuantos tiene la casa de Oña”³¹².

Por lo que se refiere a Bizkaia y a lo que aquí nos interesa, hemos podido identificar los siguientes: con el número 21, “*San Juan de Retuerto*, monasterio antiguo y que fue sujeto al de San Fructuoso”; con el número 24, figura el *monasterio de San Jorge de Somorrostro*, con el siguiente texto:

“*San Jorge de Somoenrostro*, monasterio ribera del mar; se anexó a Oña la era de 1113 [año 1075], porque el *obispo Munio* le dio con sus decanias al abad Ovidio, y el abad

³¹⁰ YEPES, Antonio de, *Coronica general de la orden de San Benito*, impreso por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1615, tomo V, centuria sexta, op. cit., folios 330 vuelto a 334 vuelto.

³¹¹ YEPES, Antonio de, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo V, centuria sexta, op. cit., folios 330 vuelto y 331 recto.

³¹² YEPES, Antonio de, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo V, centuria sexta, op. cit., folios 330 vuelto y 331 recto, 2ª columna.

dio en trueco al obispo el *monasterio de Torcado en Castilla la Vieja*³¹³.

Con el número 28, figura el “*monasterio de Arrigoria* [sic], que anexó doña Toda López, hija del señor de Bizkaia, Lope Díaz de Haro, en la era de 1145” (año 1107); con el número 40, el *monasterio de San Esteban de Carranza*, que se anexó “en tiempo de D. Diego López de Haro, señor de Vizcaya, por la era de 1247 [año 1209]; fue monasterio que tuvo muchas iglesias unidas antiguamente”³¹⁴.

Por otra parte, ya se ha dicho que Argaiiz apunta que el año 1078, Fernando González, patrón del *monasterio de San Jorge* (Somorrostro, Bizkaia), casado con doña Teresa Gómez; “dio este monasterio a otro que estaba *dedicado al apóstol San Andrés*, y era servido de clérigos reglares (canónigos). Ambos conventos, el de San Jorge y el de San Andrés, “vinieron a ser del monasterio de Oña³¹⁵, con otras iglesias que tenían anexas”³¹⁶. Aquí se suceden dos figuras jurídicas: en primer lugar, una *donación* (del monasterio de San Jorge que su patrón, “gran caballero”, Fernando Gonçalez, da al monasterio de San Andrés, “donde acaso se

³¹³ YEPES, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo V, centuria sexta, op. cit., folio 332 vuelto, núm. 24.

³¹⁴ YEPES, *Coronica general de la orden de San Benito*, tomo V, centuria sexta, op. cit., folio 332 vuelto, núm. 24.

³¹⁵ El monasterio de Oña está situado en el nordeste de la provincia de Burgos. Fue fundado el año 1011 por el conde de Castilla don Sancho García, conocido como el *conde de los buenos fueros*, nieto de Fernán González y suegro de Sancho *el Mayor* de Navarra, al casarse este con doña Mayor, hija del conde. A partir de las buenas relaciones entre el conde y el rey de Navarra (suegro y yerno), se tomó el acuerdo sobre límites territoriales (1016). A raíz de la muerte del conde en 1017, el monasterio quedó dentro del ámbito de influencia de Navarra hasta que tras la batalla de Atapuerca (1054), volvió al entorno castellano. El monasterio de Oña tenía grandes propiedades, iglesias, prioratos, tierras y propiedades de todo tipo, como por ejemplo eras de sal en Salinas de Añana (en tiempos medievales perteneciente a Burgos, hoy Álava), no solo en la provincia de Burgos sino también en el territorio circundante de Vascongadas y Navarra. En un trabajo encargado por la Academia de la Historia para que “se excitase el celo de las comisiones provinciales de monumentos para que designasen los históricos y artísticos que merecen ser declarados nacionales”, Vicente de la Fuente escribía en 1888 acerca del origen del monasterio de Oña, que según la leyenda, fue erigido por el conde de Castilla, don Sancho García, dándole el nombre de su madre (condesa de Onna), y poniendo por superiora a su joven hija, la infanta Trigidia, siendo *monasterio dúplice* en sus inicios. En el mismo trabajo, De la Fuente reconocía “la dificultad de deslindar las cuestiones acerca de la propiedad de los célebres monasterios de la provincia de Burgos, sus iglesias y sus históricos panteones, de tan variadas procedencias y de controvertidos dominios” (DE LA FUENTE, Vicente, “El monasterio de Oña y su panteón regio”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 14, año 1889, págs. 195 a 207; véase también, ARRESE, José Luis, “Oña y las iglesias de Vizcaya”, *Euskalerraren alde* XX, págs. 51 a 57; MAÑARICUA, Andrés. E. de, “El monasterio de San Salvador de Oña y las iglesias vizcaínas”, *Estudios de Deusto*, 1, 1953, págs. 179 a 229; ROJO DÍEZ, Eduardo, “Monjes de Vasconia en el monasterio benedictino de Oña (Burgos), entre los siglos XVI y XIX”, *Estudios Vascos*, Fundación Sancho el Sabio. El año 1107, Toda López, hija del señor de Bizkaia, Lope Díaz de Haro, da al monasterio de Oña la iglesia de Santa María de Arrigorriaga (Bizkaia).

³¹⁶ ARGAIIZ, Gregorio, *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., capítulo XVII, “San Jorge de Somorrostro”, pág. 601, 1ª columna.

enterró a doña Teresa Gómez, mujer de Fernando Gonçalez, que fue muy ilustre pues le fue sujeto el de San Jorge, que dio nombre a la villa edificada en Somo-rostro³¹⁷, el valle de Somorrostro³¹⁸; seguidamente se perfecciona un contrato de *permuta*.

Iturriza toma de Yepes y dice lo siguiente: “en Santurce hay una parroquia, dedicada a *San Jorge Mártir*”, que “en la antigüedad era monasterio”, que “dio el *obispo de Armentia llamado Munio*, con sus decanías, en la era de 1113, que es año 1075, al abad de Oña, Ovidio y este dio en cambio el *monasterio de Torcado en Castilla la Vieja*”, transcripción de Yepes, aunque añade que el “obispo Munio” era de Armentia e identifica el lugar concreto del valle de Somorrostro, esto es Santurce (Santurtzi). Dice también que la “iglesia-monasterio de San Jorge, nominada en documentos antiguos *San Juxdi*” [sic]³¹⁹, con otras de sus filiales, recuperó el señor Diego López de Haro el año 1249, de lo que nos ocuparemos a continuación.

Labayru en el tomo II da cuenta de la permuta, aunque de manera breve. Dice que en ese año 1075, “... se anexionó la *iglesia de San Jorge de Santurce* a Oña por intervención del *obispo de Armentia, don Munio*, el cual aplicó los frutos de esta parroquial y las de sus hijuelas a San Benito del mencionado monasterio, durante la abadía de don Oveco u Ovidio”; y agrega el pasaje de Yepes antes destacado³²⁰.

Es claro que debe rectificarse a Iturriza y a Labayru cuando dicen que el obispo Munio fue de Armentia³²¹, porque el Munio citado era obispo de Valpuesta. Labayru, en el tomo I, cuando desarrolla el catálogo de los obispos de Armentia, atribuye a Munio, el período de 1062 a 1065, mientras que a Fortunio II, último prelado de Armentia, adjudica un largo pontificado que comenzó en 1065 (otros dicen 1067) y duró 22 años,

³¹⁷ ARGALZ, Gregorio, *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., capítulo XVIII, “San Andrés de Somo-rostro”, pág. 602, 1ª columna.

³¹⁸ Formaban parte del valle de Somorrostro siete localidades: los llamados “tres concejos”, Santurtzi, Sestao y el Valle de Trápaga, y los agrupados como “cuatro concejos”, hoy Muskiz y Abanto Zierbena (véase, epígrafe 9 del capítulo I, de este trabajo).

³¹⁹ De ahí proviene el nombre de Santurce.

³²⁰ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 100; y en la nota núm. 3, a pie de página, de manera muy minuciosa da la referencia que cita de Yepes: “*Coronica general de la orden de San Benito*, centuria sexta, folio 332 vuelto, columna 1ª, línea 3ª, núm. 24”; aunque de la centuria sexta hay al menos dos publicaciones: una hasta el año 1030 (Valladolid, 1615), que es donde aparece la cita de Yepes, y otra, que continúa con el año 1031 (Valladolid, 1617).

³²¹ Ciertamente hubo un obispo Munio en Armentia, pero fue entre los años 1063 y 1064, que fue sustituido por Fortunio.

hasta 1087³²², por lo que el Munio de la escritura no pudo ser obispo de Armentia en 1075, porque en esa fecha lo era Fortunio³²³. Y al tratar de conciliar el nombre del obispo con la diócesis, Labayru, en el mismo tomo II, en los capítulos relativos a las Encartaciones, dice: “la iglesia de Santurce, *donada* a Oña por el obispo de Armentia, D. Fortunio, la *adquiere* don Diego López de Haro en 1249 por *cambio* que del patronato de otras iglesias hizo dicho señor de Bizcaya con el abad de Oña”³²⁴; con lo que Labayru cambia el nombre del obispo escrito por Yepes para afirmar que se trataba del obispo de Armentia.

Balparda sostiene una versión algo diferente de la operación y lo basa en la escritura de la *permuta* del monasterio de San Jorge de Somorrostro con San Torcuato (1075), que la publica y comienza así:

“In Dei nomine. Ego Munnio episcopus, cum consilio Adefonsi regis, facimus commercium cenobiorum inter me et abbatem Ovidium oniensen. *Ego Munio episcopus dono vobis Ovidio abbati.... monasterium Sancti Georgii, quod est in insula maris, un Summo rostro, cum suis decaniis et cum suis parrochiis et cum omnibus pertinentiis suis ut Honi... Ego vero Ovidius abbas, cum voluntate et consensu capituli mei, do vobis domino Munioni episcopo... monasterium Sancti Torquati cum omnibus suis pertinentiis in Castella vetula, cum terris, et vineis ...; facta carta noto die III feria in festiuitate Epiphanie et in Honiensi cenobio, era T^a C^a decima tertia tempore...*” [era 1113, año 1075]³²⁵.

³²² LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo I, op. cit., capítulo XXXIX, “Sede de Álava o de Armentia”, págs. 231 y 232.

³²³ En su largo periodo como obispo de Álava y, por consiguiente, también de Bizkaia, Fortunio II intervino en numerosas escrituras y actos que afectaron a la Bizkaia de esa época, varios de los cuales están siendo analizados en este capítulo: entre ellos, el año 1070, en la donación del rey de Navarra don Sancho *el de Peñalén*, con asentimiento de los condes de Bizkaia, del monasterio de Mundaka a San Juan de la Peña; el año 1072, en la donación del monasterio de Iurreta (Duranguesado); el año 1075, en la consagración del monasterio de San Miguel de Arandia (Duranguesado); el año 1082, en la donación de don Lope Íñiguez con su mujer del monasterio de San Vicente de Ugarte (Muxica, Bizkaia); el año 1085 hace numerosas donaciones al monasterio de San Juan de la Peña, entre ellas, la iglesia de Santa María de Mundaka de Bizkaia con todos sus diezmos (vid. LANDÁZURI, Joaquín José de, *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., capítulo V, “Continuación del catálogo de los obispos alaveses hasta la finalización de esta diócesis”. Fortunio II, “desde el año 1067 hasta el de 1087”, págs. 108 a 131).

³²⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro tercero, capítulo XIV, “Somorrostro”, pág. 616.

³²⁵ *Permuta del monasterio de San Jorge de Somorrostro con San Torcuato*. Dice Balparda que toma del Archivo Histórico Nacional, legajo, 156, Oña, provincia de Burgos (BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo I, nota núm. 110, a pie de págs. 245, 246 y 247 de la edición, págs. 268, 269 y 270); “escritura núm. 68, 1075, enero, 6 martes. Oña. El obispo Munio, con anuencia de Alfonso VI, hace un pacto con el abad Ovidio en virtud del cual entregan a Oña el monasterio de San Jorge de Somorrostro, con toda su hacienda, a cambio del de San Torcuato con sus pertenencias” (DEL ÁLAMO, Juan, *Colección diplomática*

Bien claro queda que en la era 1113 [año 1075, aunque Argaiz dijera año 1078], Munio, obispo, *entrega* a Ovidio, abad del monasterio de San Salvador de Oña (“abbatem Ovidium oniensen”), el *monasterio de San Jorge de Somorrostro* (“Sancti Georgis, quod est in insula maris, in Summo rostro”) con sus decanías y parroquias, *y a cambio* recibe el monasterio de San Torcuato (“in Castella vetula”) con todas sus pertenencias.

Munio interviene en su calidad de *obispo de Valpuesta* bajo cuya jerarquía eclesiástica se encontraban entonces las Encartaciones de Bizkaia. Y actúa, “*cum consilio Adefonsi regis*”, dato que se explica teniendo en cuenta el año de la escritura, 1075, dos décadas después de la batalla de Atapuerca (1054) en la que Fernando I, rey de Castilla, había vencido a su hermano García, rey de Navarra, lo que supuso una progresiva influencia de Castilla en los territorios del occidente de Navarra, proceso que culminó el año siguiente al de la escritura, 1076, en el que Sancho Garcés IV de Pamplona fue despeñado y muerto en Peñalén, sobre el río Arga, no lejos de Funes; en consecuencia, quedaría desagregada Navarra tanto por el oriente (Sancho Ramírez, rey de Aragón) como por el occidente (Alfonso VI, rey de Castilla).

En la escritura se ubica el lugar en que se encuentra el *monasterio de San Jorge*, Santurce, y la expresión “*in insula maris*” habría que tomarla en sentido figurado, por la proximidad al mar, no porque su ubicación estuviera en una isla que nunca ha existido en ese lugar.

En el tenor literal de la escritura solo aparece una unidad patrimonial, un monasterio, el de San Jorge, “*monasterium Sancti Georgii*”, identificado como tal, con todas sus decanías, parroquias y pertenencias; el que interviene como actor de la permuta por esta parte es “Munio, obispo”, que si bien en la escritura no consta su sede, es

de San Salvador de Oña, op. cit., tomo I, págs. 104 y 105); en esta colección la referencia al A.H.N., es “clero, papeles, leg. 1.136, *Memoria...*, s. XVII, núm. 31, fol. 50 r.”; como se aprecia, distinta de la de Balparda.

verosímil que sea el de Valpuesta³²⁶, como así señalan Flórez³²⁷, Landázuri³²⁸, Balparda³²⁹ y Mañaricua³³⁰.

Sin embargo, la escritura de Argaiz que se ha recogido antes cambia de protagonistas. Para Argaiz el patrono del monasterio de San Jorge es un laico, Fernando González, quien *da el monasterio de San Jorge a otro monasterio*, el de *San Andrés*, también de Somorrostro, “ *viniendo entrambos conventos a ser del monasterio de Oña... se concertaron con Diego López de Haro de permutarlos por otros equivalentes...* ”³³¹. Nos encontramos, por tanto, ante dos titulares distintos, el obispo Munio de la escritura transcrita por Balparda, y el senior Fernando González del texto de Argaiz, que ejercitan un derecho patrimonial sobre el mismo monasterio, el de San Jorge, en el plazo de tres años, sin que conste la transferencia de la titularidad del senior Fernando González al obispo Munio; además, en la escritura que aporta Balparda, que acabamos de copiar resumidamente, solo se menciona un único monasterio, el de San Jorge, y un único contrato jurídico, el del intercambio de donaciones o permuta, mientras que Argaiz habla de dos monasterios, el de *San Jorge* y el del *apóstol San Andrés*, y dos actos jurídicos diferenciados, primero *donación* (del de San Jorge al de San Andrés) y luego *permuta* entre obispo y abad.

De aquí surgen varias dudas poco esclarecidas. Me refiero a que si en el año 1075 el monasterio de San Jorge de Somorrostro pasó a pertenecer al monasterio de San Salvador de Oña por *permuta* (siendo el obispo Munio ejerciente del derecho patrimonial), de acuerdo con la escritura de Balparda, no se aprecia explicación alguna para admitir que tres años más tarde (pues Argaiz habla del año 1078), el tal Fernando González, patrono del monasterio de San Jorge, fuese el que ejerciera un

³²⁶ Según Labayru, que dice que lo toma de Flórez, “en 1067 se volvieron a separar Nájera y Valpuesta y los dos obispos de estas dos sedes tuvieron un mismo nombre, el de *Munio*...; perseveró hasta 1084, y Munio de Valpuesta es su último obispo, porque esta silla se incorporó a la nueva de Burgos” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., pág. 158).

³²⁷ En el año 1064, la sede de Valpuesta, separada de Nájera, ambos obispados tenían obispos distintos, aunque con el mismo nombre, Nuño o Munio (FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada...*, tomo XXVI, op cit., tratado LXIV, cap. VIII, “Obispos de Valpuesta: Nuño o Munio, desde antes de 1067 hasta después del 1084”, pág. 115).

³²⁸ LANDÁZURI, Joaquín J., *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, op. cit., págs. 108 a 131.

³²⁹ BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo I, nota núm. 110, a pie de págs. 246 y 247 de la edición, pág. 270.

³³⁰ MAÑARICUA, Andrés E., de, *Estudios acerca de la cristianización...*, op. cit., pág. 75.

³³¹ Así figura en Argaiz (ARGAIZ, Gregorio, *La soledad laureada...*, tomo sexto, op. cit., capítulo XVII, “San Jorge de Somo-rostro”, pág. 601, 1ª columna), aunque no queda claramente explicado.

previo derecho patrimonial, una *donación*, esto es, dar el monasterio de San Jorge al de San Andrés, ambos en Somorrostro.

De acuerdo con las dos informaciones, la de Argaiz y la que sostiene Balparda, basada en Yepes e Iturriza, además de que lo acredita con la publicación de la escritura, y en un intento de conciliarlas, parece razonable pensar que tres años después de la permuta contemplada en la escritura, el *monasterio de San Jorge* siguiera perteneciendo a Oña, por lo que no se ve nada claro que Fernando González el año 1078 pueda actuar como dueño y lo done al *monasterio de San Andrés*, del que, por otra parte, conocemos muy poco. Es confuso y ambiguo el relato de Argaiz cuando dice que, acto seguido, ambos monasterios vinieron a ser en 1078 del monasterio de Oña permutándose por “otros equivalentes”, cuando la escritura nos dice que el monasterio de San Jorge pasó a formar parte del de Oña el año 1075, ignorando un segundo monasterio en Somorrostro. Incluso si pensamos que la fecha de Argaiz es errónea y en su escritura debería haber escrito era MCXIII (era 1113, año 1075) en lugar de era MCXVI (era 1116, año 1078), tampoco resulta fácil conciliar ambas informaciones.

11.3. HIPOTÉTICAS “DECANÍAS Y PERTENENCIAS” DEL MONASTERIO DE SAN JORGE DE SOMORROSTRO, OBJETO DE LA PERMUTA

Otro aspecto a esclarecer es el de las decanías o *diezmerías* que tenía el *monasterio de San Jorge* en el valle de Somorrostro, pues forman parte del objeto de la permuta. Para hacerse una idea de lo que pudo ser, dado que en la escritura no se especifican, Labayru y Balparda acuden a un documento posterior, la fundación de la villa de Portugaleta por la señora de Bizkaia, doña María Díaz de Haro, del año 1322, reproducida el año 1333, en la que se hace una referencia a ello³³².

En síntesis, es claro que hay reseñas de edificios religiosos que hemos analizado en este punto:

- El *monasterio de San Jorge de Somorrostro*, cuya existencia queda acreditada por la escritura de 1075, cuyo derecho patrimonial lo ejercita un obispo, Munio de Valpuesta, mediante la figura jurídica de la permuta;

³³² LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro tercero, capítulo XIV, “Somorrostro”, pág. 616; BALPARDA, *Historia crítica...*, op. cit., tomo I, nota núm. 110, a pie de págs. 245, 246 y 247 de la edición, pág. 270.

- En segundo lugar, el *monasterio de San Esteban de Carranza*, del que se tiene conocimiento de su existencia y pertenencia a Oña al aparecer en el catálogo de Yepes, como se ha dicho antes, y Argaiz y Labayru fijan su creación en el siglo XIII, año 1249, también involucrado en una permuta realizada.

Yepes menciona la anexión a Oña de los *monasterios de Arrigorria* (Arrigorriaga), con el número 28 del catálogo, y *San Esteban de Carranza*, con el número 40, ambos en fechas posteriores al año 1075, por lo que por esta información no se puede afirmar que formaran parte de la permuta en ese año, ya que también pudieron ser transferidos a Oña en esas fechas posteriores citadas por Yepes. También cita como perteneciente a Oña el monasterio de “*San Juan de Retuerto*, monasterio antiguo y que fue sujeto al de San Fructuoso”, antes de formar parte del de Oña, pero sin dar ninguna fecha concreta en este caso.

En cuanto al *monasterio de San Andrés*, solo conocemos, según Argaiz, que existía el año 1078 y que a él se le anexionó el monasterio de San Jorge por acto de Fernando González en su calidad de patrono de San Jorge, y que, hipotéticamente, ambos pasaron a formar parte del monasterio de San Salvador de Oña por medio de una permuta. Operación realizada por actores jurídicos distintos según las fuentes: el obispo Munio, según Balparda, con la acreditación de la escritura, y el caballero Fernando González, según Argaiz. Es evidente que esta información de Argaiz no queda acreditada en lo expuesto.

En todo caso, viendo quienes actúan ejerciendo los derechos patrimoniales de los monasterios, un obispo “*cum consilio Adefonsi regis*”, o conde, de un lado, y un abad del otro, está claro que se trata de unas propiedades que se pueden configurar dentro del género de *iglesias o monasterios propios* porque aparece como hecho constatado que dichas personas dispusieron del patrimonio, fábrica y bienes patrimoniales (decanías y pertenencias), como si de una propiedad privada se tratase. Al igual que en casos anteriores, nada sabemos del origen de la titularidad de la propiedad: si fue por haberlos construido, por donación, compraventa u otro medio de acceso a la propiedad.

12. MONASTERIO (IGLESIA PARROQUIAL) DE SAN VICENTE DE UGARTE, EN MUXICA (BIZKAIA), CON TRES DECANÍAS Y UNA IGLESIA EN BERMEO: DONACIÓN A FAVOR DE SAN MILLÁN

Se tiene la idea general de que normalmente los monasterios menos importantes de la época medieval pasaban a formar parte de los principales, sea en este caso el de San Millán de la Cogolla, o de otros, también de la zona, como San Juan de la Peña, Oña, Irache o Leire.

En esta escritura de 17 de agosto de 1082 (algunos autores dan como fecha el 16 de febrero de 1082)³³³, don Lope Íñiguez y su esposa doña Ticlo, señores de Bizkaia, donan al monasterio de San Millán y a su abad Álvaro el monasterio de San Vicente de Ugarte, en Bizkaia, con sus tres decanías o granjas labradoriegas, una Ibargorozika (Muxika), otra que se llama Tuda con su caudal, y la iglesia de San Miguel³³⁴, en el

³³³ La fecha del documento difiere. Sandoval (1552-1620) recoge un amplio detalle de la escritura, a la que considera “muy notable por ser donación de los señores de Vizcaya, de quien provienen los de Haro, y tienen en este monasterio muy antiguas escrituras que llaman de los condes de Haro, habiéndose sepultado antes que Haro se poblase. Dice esta carta que en la era 1120, a 16 de hebrero, el conde don Lope Íñiguez con su mujer doña Tido, dieron a San Millán y a su abad Álvaro, el monasterio de San Vicente de Huarte, en territorio de Vizcaya, con sus decanías y una iglesia de San Miguel en Puerto de Bermeo, orilla de la mar, y que no entre en él justicia ni mandamiento del conde de la tierra...” (SANDOVAL, Prudencio, *Primera parte de las fundaciones...*, op. cit., “Monasterio de San Millán”, & LXXI, folios 78 vuelto y 79 recto). Iturriza (1741-1812) se refiere a “Ugarte de Muxica” en dos sitios de su *Historia general de Vizcaya*: en el “Libro segundo, que contiene 109 capítulos y se trata en ellos de sus 84 anteiglesias y 22 aldeas”, capítulo VI, “Ugarte de Muxica”, págs. 141 a 143, y en el libro tercero, capítulo IV, “Bermeo”, núm. 450, pág. 256); en ambas, la fecha de la escritura es la misma: “16 de febrero era de 1120, que es año de 1082”. El *Diccionario geográfico-histórico de la Real Academia de Historia de 1802* recoge en la voz “Ugarte de Muxica”, una referencia a esta escritura (*Diccionario*, tomo II, op. cit., págs. 403, 2ª columna y 404, 1ª columna) y la fecha que figura es el “16 de febrero de 1082”; probablemente, González Arnao, autor de la voz, lo toma de Iturriza, quien, a su vez, lo hace de Sandoval.

También cita el documento Landázuri (1730-1805), al describir la presencia del obispo de Álava, Fortunio, en la documentación, y menciona como fecha de la misma, “17 de las kalendas de septiembre, feria quarta era de 1120, año de 1082” (LANDÁZURI, *Historia eclesiástica...*, op. cit., págs. 121 y 122). Llorente recoge la escritura y, por lo que afecta a la fecha, la cita literal es “Facta carta testamenti era millessima centesima vigessima, decimo sexto kalendas septembris feria quarta”, con lo que, en la “Nota núm. 1”, afirma que “se otorgó a 17 de agosto y no a 16 de febrero, que por informes equivocados dijo el señor González Arnao en el artículo *Ugarte de Muxica* del *Diccionario* de la RAH” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 66, pág. 437). También la publicó Serrano con el mismo texto que Llorente (SERRANO, *Cartulario de San Millán...*, op. cit., núm. 247, págs. 251 y 252); y Ledesma Rubio, “facta carta testamenti era M^a. C^a. XX^a., XVI^o. kalendas septembris...” (LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán (1076 1200)*, op. cit., escritura núm. 48, págs. 44 y 45).

Esta escritura está en el becerro gótico folio 39, galicano folio 185 vuelto, colección núm. 286.

³³⁴ “... et illa eclessia Sancti Michaelis arcangeli in portu de Vermelio in ora maris cum suos morturos ad illa pertinente”. Según Iturriza, la iglesia de *San Miguel de Bermeo* citada en la escritura de donación “no existe al presente [recuérdese que Iturriza escribió por los años 1784-1785], ignorándose

puerto de Bermeo, sita a orillas del mar, dotándolos de la ingenuidad más completa y exención de toda justicia condal y señorial.

El conde López es autor “*fieri iussi*”, de la “carta testamento”³³⁵, y se intitula “*dominante Bizcaglia, Ipuzcua et Alaba*”. Confirman la escritura los siguientes abades: “abbate domno Lupe de Munkia, abbate domno Alvaro de Abadiano, abbate domno Blasco de Cenarruza, abbate domno Monnio de Egganno”³³⁶. Es una clara prueba de que, en los sitios citados, actuales municipios vizcaínos de Mungia, Abadiño, Cenarruza (Ziortza-Bolibar) y Etxano, había *abades*, término empleado en Bizkaia para designar a los curas o clérigos como ya se ha dicho, de lo que se infiere que en esos lugares en dicho siglo XI también había iglesias (ermitas o monasterios), aunque con este documento no se pueda concretar más³³⁷.

Por lo que interesa a este apartado, la escritura aporta datos sobre la existencia, el año 1082, de un monasterio, el de San Vicente de Ugarte, con tres decanías “una Ibargorocika, et alia decania que vocitant Tuda cum sua medietate, et illa ecclesia S, Micaelis arcangelis in portu de Vermelio, in ora maris, cum suos morturos ad illa pertinente”³³⁸.

Se trata ahora de identificar los lugares del monasterio, decanías e iglesia, y de estudiar el carácter jurídico-institucional que se daba en el siglo XI a la donación de unas propiedades que, en este caso, eran de los señores de Bizkaia, el conde Lope Enneconis y esposa, que son los que donan al monasterio de San Millán.

en qué parte hubiese estado edificada” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., libro tercero, capítulo IV, “Bermeo”, núm. 450, pág. 256). En el mismo sentido, Labayru afirma que de tal iglesia de San Miguel “no quedó rastro ni noticia del sitio donde estuviera emplazada” (LABAYRU, E., de, *Historia general...*, tomo III, op. cit., libro cuarto, capítulo III, epígrafe VI, pág. 410).

³³⁵ Garibay explica que en los documentos antiguos cuando se hacía una donación de una casa a otra, se solía decir que “hacían escritura de testamento”, por lo que no se debe entender que el vocablo “testamento” significaba lo mismo que ahora (GARIBAY, *Compendio historial...*, op. cit., libro IX, capítulo VIII, pág. 337). Landázuri transcribe de esta manera el escatocolo: “reinando en toda España don Alfonso: yo senior Lope Íñiguez de la generación del conde Íñigo López, *señoreando Vizcaya, Ipuzcoa y Álava*, que hice este escrito, y de mi mano este signo + y entregué a los testigos; suscriben sus hermanos García Íñiguez y Galindo Íñiguez, *Fortunio*, obispo, el abad Lope de Munkia [hoy Mungia], el abad Álvaro de Abadiano, el abad de Cenarruza [hoy monasterio de Zenarruza] y el abad de Enganno; termina la escritura diciendo *Biagga Ezteliz* merino en toda Vizcaya, el señor Veyla, presbítero, testigo y confirmante” (LANDÁZURI, *Historia eclesiástica...*, op. cit., págs. 121 y 122).

³³⁶ Tomado de LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., pág. 437.

³³⁷ Por lo que se refiere a la referencia al abad don Blasco de Cenarruza, ya se ha dicho en el capítulo I que ese título de abad no hacía entonces relación a la colegiata, que no existía aún, sino a la ermita dedicada a María y de la que era abad o sacerdote dicho D. Blasco (YBARRA Y BERGÉ, Javier de, “La Colegiata de Cenarruza”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, año XII, núm. 4º, 1956, págs. 412 y 413).

³³⁸ SERRANO, *Cartulario...*, op. cit., págs. 251 y 252.

Iturriza señala que la *parroquia* “de *San Vicente de Ugarte* fue fundada en el siglo nono, sustituyendo a la *ermita de San Román*”³³⁹. Dice también que los señores de Bizkaia, “como patronos de la citada parroquia la donaron con sus décimas (diezmos) menos la porción asignada por congrua a los beneficiados [en su época eran cuatro]”³⁴⁰.

Para dejar clara la interpretación de este texto considero necesario hacer dos matizaciones: en primer lugar, la denominación de “*parroquia*”, no se corresponde con la titulación oficial del documento del año 1082, que es “*monasterio*”; en concreto, “*unum monasterium reliquiis ferente S. Vincenti de Uarthe*”³⁴¹. Lo que se explica o bien porque en aquella época, a las iglesias parroquiales se les denominaba “*monasterios*”, como se ha reiterado, siendo este caso un ejemplo más de ello, o bien porque en los tiempos de Iturriza (finales del siglo XVIII), el centro religioso se había transformado, y había pasado de *monasterio a iglesia parroquial*; y en segundo lugar, Iturriza expresa que los señores de Bizkaia eran los *patronos* de la parroquia; aquí hay que precisar que la institución de *patronazgo* no se conocía como tal en el siglo XI, sino que surgió después, como consecuencia de los reiterados intentos de las autoridades eclesiásticas de acabar con lo que se llamó *iglesias propias y monasterios propios*, de titularidad privada, con más facultades y derechos de sus propietarios que el mero patronazgo. En cualquier caso, la institución de patronazgo tal y como se conoció posteriormente, no hubiese servido para, legalmente, hacer una donación como la que se hizo.

Arregi Azpeitia menciona en el apartado relativo a “Muxika” la *iglesia parroquial* de San Vicente Mártir, que “conserva restos de anterior

³³⁹ Según Iturriza, “la ermita de San Román fue *parroquia primitiva* de las casas de Andramendi, Oca y de otras antiguas, y quedó en *eremitorio* a causa de haberse fundado la de San Vicente en Ugarte en el siglo nono en la proximidad de las casas labradoriegas del señor que se fundaron en dicho siglo, y son en todo diez, que se agregaron al juzgado del alcalde de la villa de Guernica el año 1376” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo VII, núm. 215, pág. 142). En este mismo núm. 215 y pág. 142, Iturriza adjudica la fundación de la “parroquia de San Vicente en Ugarte”, sin citar en ningún caso la fuente, a dos siglos distintos, “*décimo*” antes, y “*nono*”, ahora. En la página web del ayuntamiento se lee: “Cerca de la Torre de San Román se encuentra la *ermita de San Román* de finales del siglo XII. Lo más notable de la ermita son las ventanas absidiales, elementos raros en la geografía artística del País y es encuadrada en el románico. Desde la parroquia de San Vicente se acudía a esta ermita y el sacerdote bendecía el agua que los asistentes recogían para proteger sus huertas y establos. Las mujeres parturientas se ponían bajo su protección y expresaban al santo su preferencia acerca del sexo del niño que iba a nacer. La ermita es de planta rectangular de 14,10 x 7,30 m. constituida por una sola nave rectangular con cabecera plana. Sus muros son de mampostería con esquineros de sillería, la cubierta a dos aguas y se accede al interior por una puerta con arco apuntado” (<http://www.muxikakoudala.eus/es-ES/Recursos/Barrrios/Paginas/SanRoman.aspx>).

³⁴⁰ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo VII, núm. 215, pág. 142.

³⁴¹ SERRANO, *Cartulario...*, op. cit., pág. 251.

construcción románica³⁴² y es citada en el *Cartulario de San Millán* el año 1072 como donación de Lope Íñiguez y su mujer al monasterio emilianense³⁴³. En una segunda cita, cuando se refiere a la colegiata de Zenarruza, dice que “el lugar de Zenarruza es citado en el *Becerro de San Millán de la Cogolla*, en un documento de 1082 por el que Lope Íñiguez y su mujer donan la iglesia de San Vicente de Ugarte, en Múgica, al monasterio de Zenarruza”, afirmación esta última de Arregi que no se corresponde con la realidad de los hechos puesto que el donatario es el monasterio de San Millán³⁴⁴.

Quedan sin explicarse las razones por las que en el siglo XI a este centro religioso de Muxica se le consideraba *monasterio*, como consta en la escritura, así como otras cuestiones de relevancia. Entre ellas: el origen de la titularidad del monasterio por parte de los señores de Bizkaia (si fue por haberlo construido ellos mismos, lo que desmentiría que fuera fundada en el siglo X como manifiesta Iturriza, o por compra a terceros, por donación u otro medio de acceso a la posesión/propiedad); merecería un esclarecimiento la forma de organizarse y funcionar bajo su posesión, como la elección de los abades o el reparto de los recursos generados (décimas o diezmos), así como su funcionamiento en el seno de la nueva institución propietaria, San Millán de la Cogolla, y su eventual desvinculación de dicho monasterio en los años posteriores si fuera el caso. Interesaría también conocer el cuándo y el motivo del cambio de estatus jurídico-eclesiástico, de “monasterio” a “iglesia parroquial” y las normas reguladoras en cada caso. De cualquier manera, debe dejarse claro que no podemos analizar situaciones del siglo XI, en plenos tiempos feudales, con los criterios y normas actuales, por lo que difícilmente encontraremos respuestas adecuadas a todas estas interrogantes.

Además de dicho *monasterio*, hoy *iglesia parroquial*, en Muxika se catalogaban a finales de la década de los ochenta del siglo pasado, las ermitas San Román, en el barrio de su nombre, antes comentada³⁴⁵, San

³⁴² En una visita ocular hecha por el autor de este trabajo en el verano de 2021, acompañado de dos buenos conocedores de la historia de Bizkaia, Teresa Querejazu y Carlos Olazabal, nos resultó difícil identificar esos restos de construcción románica que dice Arregi que se conservan al no existir ningún panel informativo al respecto en los exteriores de la actual iglesia parroquial.

³⁴³ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. 279. El año de la donación es 1082, no 1072.

³⁴⁴ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. 321. Esta segunda cita es un error porque el “abate domno Blasco de Cenarruza” que figura en el documento es solo uno de los confirmantes, como lo son los de los otros lugares, pero no dice que Zenarruza fuera el destino de la donación. Del texto de la escritura solo se colige que en dichos lugares existiría una iglesia, ermita o monasterio, al disponer de abades, sin añadir más información, como ya se ha dicho.

³⁴⁵ En la revista *Vida Vasca*, fundada en 1924, en el número correspondiente al año 1944 puede verse un corto trabajo describiendo esta ermita, firmado por Juan de AVENDAÑO.

Miguel Arcángel, en Usparitza³⁴⁶, Santo Cristo en Areatza, Santa Lucía, en ruinas, en Ugarte³⁴⁷, y Santa María Magdalena y El Salvador, estas dos últimas desaparecidas³⁴⁸.

Como queda registrado en la escritura, además del monasterio de San Vicente de Ugarte, los señores de Bizkaia donaron la *iglesia de San Miguel Arcángel*, sita en Bermeo. Iturriza, en el capítulo correspondiente a Bermeo, vuelve a citar esta donación de 1082, que es “la noticia más antigua que yo hallo de Bermeo en escritura fehaciente”, y sobre la iglesia de marras, dice que “no existe al presente [hacia el año 1785], ignorándose en qué parte hubiese estado edificada”³⁴⁹.

Labayru señala que Bermeo “contó con catorce ermitas”; pero si pretendemos identificar la de San Miguel, objeto de esta donación, no logramos una acreditación suficiente. Dice que entre las catorce, estaban “las de San Miguel y Santa Clara en el puerto menor”; y tras enumerar otras varias, menciona en el mismo párrafo, “San Miguel en el barrio de este nombre”, como una ermita más, de lo que se deduce que, según este autor, en Bermeo había dos ermitas con el mismo nombre de “San Miguel”, una en el puerto menor y una segunda en el barrio de San Miguel, pero no nos da luz sobre lo que buscamos; añade: “ignórase dónde se hallaron las dedicadas a Nuestra Señora de la Merced, San Sebastián y San Martín”³⁵⁰.

Arregi Azpeitia constata, entre otras, una ermita de San Miguel, “en el barrio de su nombre” y, como desaparecida, cita otra San Miguel, sin añadir comentario alguno³⁵¹, en línea con Labayru, por lo que resulta verosímil la desaparición de la primitiva ermita de San Miguel objeto de parte de esta donación de los señores de Bizkaia al monasterio de San Millán, tal y como se viene explicando en este apartado. Si fuera así, la

³⁴⁶ En el barrio *Usparitza* de Muxika podemos encontrar la ermita de San Miguel Arcángel, que, encuadrada dentro de la arquitectura gótica, está reformada (<http://www.muxikakoudala.eus/es-ES/Recursos/Barrios/Paginas/Usparitza.aspx>; y <http://www.eleizmuseoa.com/Ermitas/san-miguel-arcangel-2/>).

³⁴⁷ En su lugar, se ha construido recientemente una nueva ermita.

³⁴⁸ ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. 279.

³⁴⁹ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., libro tercero, capítulo IV, núm. 450, pág. 256.

³⁵⁰ LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., libro IV, capítulo III, págs. 411 y 412.

³⁵¹ Se trata del apartado relativo a Bermeo. Al referirse a ermitas, inventaría lo siguiente: “La Cruz y Santa Marina, Kurtzio, en el casco urbano, San Juan de Gaztelugatxe, Ntra. Sra. de la Purificación en Deminigus, San Miguel en el barrio de su nombre, Sto. Ángel de la Guarda, en Alboniga y Ntra. Sra. del Carmen, aneja, en Mañuas. Han desaparecido: Santa Cruz, El Crucifijo, San Martín, La Magdalena, y Nuestra Señora, en Izaro, Ntra. Sra. de la Atalaya, San Roque de la Atalaya, Santa Clara, San Miguel, San Andrés, Santos Justo y Pastor, San Sebastián, Ntra. Sra. de la Merced y Ntra. Sra. de la Rosa” (ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. 79).

ermita de San Miguel, situada en el barrio de su nombre y catalogada por Arregui, nada tendría que ver con la del siglo XI.

Son versiones de tres investigadores que dejan sin resolver en dónde estuvo ubicada la ermita de San Miguel, donada al monasterio de San Millán por los señores de Bizkaia en el siglo XI, parte añadida como decanía del monasterio de San Vicente de Ugarte.

13. IGLESIA DE SAN PEDRO DE MUNGIA (BIZKAIA). SU CONSAGRACIÓN

Henaó (1611-1704) sostiene la existencia de la sierva de Jesucristo “Vilella” o “Vilella”, en el año 77 de nuestra era en territorio vizcaíno, en lo que después fue Mungia, basándose en esta inscripción sepulcral:

“Hic iacet corpus Vilellae (Bilelae) servae Jesuchristi, aquí reposa el cuerpo de Vilella, sierva de Cristo”³⁵².

Es la época del emperador Flavio Vespasiano. Henaó trata de demostrar la penetración temprana del cristianismo en territorio vizcaíno. El erudito dispone y explicita sus propios argumentos, y también se apoya en escritores como Alonso Venero (Burgos, 1488-1565)³⁵³, o Vaseo (Brujas?-Salamanca, 1560), quien, a su vez, se basa

³⁵² HENAO, Gabriel de, *Averiguaciones...*, op. cit., libro I, capítulo XXXXI, “Inscripción sepulcral de una Vizcayna, sierva de Iesu Christo, al año setenta y siete del nacimiento de este Señor, siendo emperador Flavio Vespasiano”, pág. 218 y sigs.

³⁵³ Alfonso Venero, en su obra *Enchiridion de los tiempos*, cuando se refiere a la antigüedad de la cristiandad en España, dice lo siguiente: “... Cuyo argumento es aquel libro que yo tengo compuesto y recopilado de los santos y personas ilustres de todos estos reinos que se llama *Agiografía y Archigrafía* [sic], según los linajes de personas célebres que han florecido. Pues si de la antigüedad de la bondad cristiana hablamos, yo tengo en nuestra *Agiografía* [sic] cómo, pocos años ha, se han hallado sepulturas de siervos de Christo en las montañas, en especial de una santa mujer llamada Bilella; en la sepultura de la cual estaban escritas estas letras en lengua latina: *Aquí reposa el cuerpo de Bilella, sierva de Jesuchristo, murió era de ciento y quince*; y como la era equivale treinta y ocho años antes que el nacimiento de Cristo, síguese que fue año de la natividad de Christo de setenta y siete, y de su pasión de treinta y cuatro”, a lo que sigue: “si la cristiandad de los reyes de España fue más tarde, no fue sino por...” y continúa la historia (VENERO, Alonso, *Enchiridion de los tiempos, tercera edición*, 1545, folio cxij recto y vuelto).

Nótese que la única referencia que da del lugar es que la inscripción aparece “en las montañas”, sin más detalles.

Henaó transcribe el núcleo central de este texto con pequeñas variantes (por ejemplo, escribe “Vilella”, con “V”, y no con “B”, como en la edición de Venero que cito); añade que, a su juicio, Venero fue “uno de los primeros que con selecta erudición comenzó a descubrir antigüedades en España, y especialmente de Castilla”, y explica que “la *Agiografía* [referencia que hace Venero en su *Enchiridion* sobre otra obra suya] no ha sido impresa y Nicolás Antonio dice haber oído que el manuscrito se conservaba en la insigne librería de San Lorenzo de El Escorial, mas, habiendo yo hecho diligencias, supe que ni se hallaba allí ni en el índice de libros” (HENAO, *Averiguaciones...*, libro I, op. cit., capítulo 41, pág. 218). A partir de ahí, Henaó, para justificar su tesis y el hecho de que se apoye en Venero, da la opinión

en Venero para defender la existencia de la sierva de Jesucristo “Belilla” en “Cantabria” en la “era 115, esto es, año del señor 77”, testimonio de la religión cristiana con fecha y lugar³⁵⁴.

Al hablar de Flavio Vespasiano Garibay (que, como ya se ha citado, considera por error que Bermeo fue la colonia Flaviobriga, fundada por dicho emperador) también sostiene que “en estos tiempos, santa “Belilla”, española, *de nación cántabra*, a quien otros llaman “Bilella”, murió en el año de 77”³⁵⁵, adjudicándole la nación cántabra, esto es, vizcaína (tal y como Garibay entendía la nación cántabra), lo que ya se ha explicado; además, le otorga la dignidad de “santa”, en una época en la que el cristianismo no tenía la más mínima implantación en estos territorios.

Todo ello unido a que en Mungia existía un solar de la familia “Villela”, a la errónea ubicación de Flaviobriga y a una cierta tradición de identificar a la sierva con el lugar, da pie a Henao a afirmar que, aun cuando la villa de Mungia fue fundada el año 1376 por el señor de Bizkaia el infante Juan³⁵⁶, desde tiempos anteriores había en la zona iglesias parroquiales a las que acudían los habitantes y, desde antes existía en el territorio un solar de nombre, *Villela*. Argumenta así: “... yo vi allí en la *matriz de San Pedro* (suelo [sic] antes la de Nuestra Señora, la Antigua, ahora sufragánea suya), un arca de ciprés, que atesoraba reliquias insignes, y dentro, una bolera de alabastro; y leí este rótulo: *In E. MCXXIX. consecravit Petrus episcopus*, en la era mil ciento veintinueve, 1129 [que es año del Señor 1091]; la consagró Pedro, obispo. Y pienso lo

de dos autores sobre Venero, a quien “alaban Vaseo y Marieta” (“fue hombre curioso en historias como se ve en el *Enchiridion* que escribió, obra muy alegada de los escritores de historias, que después de él han sucedido”) (cfr. HENAO, Gabriel de, *Averiguaciones...*, libro I, op. cit., capítulo 41, págs. 218 y 222).

No he podido tener acceso a esa obra titulada *Agiografía* [sic], no impresa según Henao, por lo que solo cito la que he manejado de Alonso Venero, de la orden de Santo Domingo de los predicadores, que es *Enchiridion de los tiempos*, op. cit., 1545; también aparece citada por RISCO, A., *España Sagrada*, tomo XXXV, oficina de Pedro Marín, Madrid, 1787, tratado LXXI, cap. VI, pág. 377, en una cuestión distinta a la que aquí referimos.

³⁵⁴ “Belilla Hispana serva lesu Christi requievit in domino, obiit aera 115. Hoc est, anno domini septuagesimo septimo. Hoc monumentum cum aliis antiquissimam Hispanorum religionem testantibus, paucis ab hinc annis prope Cantabriam inventum scribit Alfonsus Venerus” (VASEO, Juan, *Chronicí Rerum...*, op. cit., folio 61 vuelto). Nótese que Vaseo sí habla de un lugar más concreto que el expresado por Venero, pues dice “prope Cantabriam”, aunque sin mayores precisiones.

³⁵⁵ GARIBAY, E., *Compendio historial...*, op. cit., libro VII, capítulo X, pág. 194.

³⁵⁶ Sobre la explicación jurídico-institucional por la que el infante Juan tomó posesión del señorío de Bizkaia el año 1370, se han dado dos explicaciones antagónicas: para algunos, el señorío lo recibió *por donación* de su padre, el rey Enrique, a quien pertenecía por haberlo incorporado a la corona tras la victoria sobre su medio hermano, el rey Pedro I (defensor de esta tesis, Juan Antonio Llorente); mientras que para otros, el señorío de Bizkaia pertenecía por *herencia* a doña Juana Manuel, esposa del rey Enrique, al haber muerto el anterior señor de Bizkaia, don Tello, sin herederos, y, por tanto, el infante Juan lo recibió *por herencia* (Pedro López de Ayala, Manuel de Roda, Aranguren...). Para profundizar sobre esta cuestión, y, en general, sobre el debate historiográfico entre Llorente, Aranguren y Lerín, puede verse el libro, *Bizkaia en la Edad Media*, op. cit., del autor de este trabajo, en concreto, tomo I, págs. 717 a 729.

era de Calahorra y Nájera, y en aquella (a cuya diócesis tocaban las iglesias de Munguía), el primero del nombre con otro de Nazario, y el vigésimo entre sus preladados en el catálogo de Gil González Dávila³⁵⁷ y de quien hay mención en las actas de la vida de Santo Domingo de la Calzada”³⁵⁸.

En línea con su intención de demostrar la antigüedad de vizcaínos cristianos y afirmar su existencia en Mungia, proporciona la referencia de dos escrituras, una del año 1053 en la que un senior o ricohombre de Villela fue fiador y testigo, en la que figura el “*abba Mume de Munguía*”, y la escritura de 1082 de una donación de los señores de Bizkaia al monasterio de San Millán, en la que se cita al “*abbe dono Lope de Munchia*”³⁵⁹, que ya se han estudiado aquí³⁶⁰, pruebas ambas de la existencia de un abad y una iglesia en Mungia en dicha fecha, pero de nada más. A pesar de estos argumentos aportados por Henao es claro que poco o nada aportan ni tienen que ver esos datos del siglo XI con el año 77 (siglo I) y la inscripción sepulcral de Villela.

Morales (1513-1591) rechaza de plano lo defendido por Garibay, pues además de que en tiempos de Vespasiano aún no se contaba con el sistema de datación de fechas denominado el de “eras”, el texto escrito en la piedra es de un estilo propio de una época muy posterior, y sitúa la escritura mil años más tarde³⁶¹.

³⁵⁷ GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de las dos Castillas...*, tomo segundo (... Calahorra...), imprenta de Pedro de Horna y Villanueva, Madrid, 1647. En el catálogo de González Dávila en relación con el obispo Pedro Nazario, no figura nada que fundamente que se trata del obispo que consagró en Munguía la matriz de San Pedro el citado año 1091. Narra que a pesar de que Santo Domingo de la Calzada, que había edificado su iglesia dedicada a San Salvador el año 1100 con limosnas públicas, suplicó a Pedro Nazario que le consagrara su iglesia; el obispo no se lo concedió en primera instancia, pero, arrepentido, lo hizo con posterioridad (GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico...*, op. cit., pág. 351).

³⁵⁸ HENAO, Gabriel de, *Averiguaciones...*, libro I, op. cit., capítulo XXXXI, número, XI, pág. 221.

³⁵⁹ HENAO, Gabriel de, *Averiguaciones...*, libro I, op. cit., capítulo XXXXI, número XI, págs. 221 y 222.

³⁶⁰ Epígrafes núms. 6 (“... el cual era rector o párroco de la feligresía munguiense”) y 12.

³⁶¹ Tras recoger la tesis, dice que “es muy cierto que la piedra no es de este tiempo, sino de mil años después. Porque, o la piedra dice era MCV o ya que no esté allí la letra que significa el millar, se ha de suplir como en otras piedras y escrituras se calla el millar, porque forzosamente se ha de entender. Y nuestra común manera de hablar usa ya callar muchas veces el millar, cuando de suyo se entiende. Y muévome a afirmar esto porque como la frase de este epitafio no tiene nada que ver con lo de estos tiempos, antes es muy ajena y del todo contraria a ellos; así es muy conforme y verdaderamente propia de lo que se usaba en España mil años adelante, en el cual tiempo todos los epitafios tenían estas mismas palabras o poco diferentes. Junto con esto, *en tiempo del emperador Vespasiano no se había comenzado la cuenta de la era de César*, que se comenzó a usar mucho después, como ya atrás queda averiguado”. Y al final del capítulo explica el porqué impugnar lo construido por Venero y otros escritores: “he querido dar cuenta de esta memoria tan en particular porque anda muy sabida en España y es bien que no se

Mariana (1536-1624), con una argumentación parecida a Morales, refuta con contundencia la tesis planteada por Venero, Vaseo y Garibay, pues, a su juicio, es más probable que la inscripción sea de tiempos mucho más recientes, ya que a los caracteres que señalan la fecha en la inscripción epigráfica quizás le falte una “M” por delante, lo que retrasaría en mil años la antigüedad³⁶².

A pesar de todas las opiniones de eruditos e historiadores que, como es lógico por la cronología de los trabajos respectivos, conoce que están en contra, tras impugnar los argumentos contrarios, Henao mantiene “la verdad de la inscripción a la sierva de Jesucristo Villela, el tiempo (año 77) y el lugar (Mungia, Bizkaia). Lo reconoció Vaseo, como monumento que atestiguaba la antiquísima religión cristiana de los españoles. Y, por lo dicho y por mi asunto, añadido de los cántabros vizcaínos”³⁶³.

Iturriza [1785] explica que existía la parroquia de la advocación de San Pedro, a distancia de 65 pasos de la parroquia de Santa María de Mungia. Delmas señala que Munguía tiene dos parroquias, “una dedicada a San Pedro, hoy [1864] a Santa María, y la otra, también a Santa María, en el barrio o cofradía de Larrauri”. Añade que la iglesia de Santa María, esto es, la parroquia situada en el centro que antes estaba dedicada a San Pedro, “se fundó en el siglo X en el plano de un ribazo costanero, próximo al río que corre hacia Plencia”, y “fue consagrada por el obispo Pedro Nazar en 1091”³⁶⁴.

Posteriormente, esta primitiva *iglesia de San Pedro*, luego llamada de *Santa María* según Delmas, fue demolida, conservándose solo la fachada, que sirve de muro frontal del moderno centro comercial público que se ha construido; la actual parroquia está muy cerca, a apenas cien

engañe nadie por ella” (MORALES, A. *Coronica general...* op. cit., libro nono, capítulo XXIII, folio 274 vuelto).

³⁶² “Pocos años ha, que en los montes de Vizcaya se halló una piedra con las letras citadas...; y porque tiene notada la era ciento y cinco, algunos entienden que falleció por este tiempo, y aún quieren ponerla en el número de los santos sin bastante fundamento, antes en perjuicio de la autoridad de la iglesia, que no permite se forjen libremente nuevos nombres de santos, ni es razón que así se haga. Yo tengo por más probable que aquella piedra no es tan antigua, antes que le falta el número milenario, como se acostumbraba a callarle y que solo señalaron los demás años; y es cierto que en tiempo de Vespasiano no estaba introducida la costumbre de contar los años por eras; fuera de que la llaneza de aquel letrero no da muestra de tanta antigüedad, ni tiene la elegancia y el primor que entonces se usaba, como se pudiera mostrar...” (MARIANA, Juan de, *Historia general de España*, tomo primero, decimosexta impresión por Benito Monfort, Valencia, 1794, libro cuarto, capítulo IV, págs. 137 y 138).

³⁶³ HENAO, Gabriel de, *Averiguaciones...*, op. cit., libro I, capítulo XXXI, número XI, págs. 222.

³⁶⁴ DELMAS, *Guía histórico-descriptiva...*, op. cit., pág. 415.

metros de distancia³⁶⁵, con libros sacramentales que datan de 1570, según Arregi³⁶⁶.

Labayru rechaza todo el relato de Henao sobre Villela: califica de “nula” la autoridad de los historiadores que cita; impugna el dato de que Henao sitúe Flaviobriga “próxima a Mungia”, en Bermeo, cuando está acreditado que la colonia en honor del emperador Flavio Vespasiano estuvo en lo que ahora es Castro Urdiales, y contradice también lo argüido por Henao porque da la impresión de que basándose en la existencia de iglesias parroquiales en el siglo XI, quiere justificar la existencia de cristianos en Mungia (Bizkaia) el año 77, dos hechos que nada tienen que ver entre sí. También rebate la identificación de la sierva “Billela”, citada por Venero, con el solar de Mungia, porque “la familia vizcaína de ese apellido en Mungia es de siglos muy posteriores, ni arranca de esa Villela, ni la ilustre casa de ese cognomen necesita basarse en imposturas, pues tiene héroes y caballeros muy verdaderos y esclarecidos”. Todo ello lleva a Labayru a considerar “pura fábula” la historia narrada por Henao³⁶⁷.

14. MONASTERIO DE ALBÓNIGA (ALMIKA): DONACIÓN AL MONASTERIO DE SAN MILLÁN POR TECLA DÍAZ, MUJER DE LOPE ÍÑIGUEZ

En el archivo del monasterio de San Millán hay una escritura del año 1093, relativa a la donación del monasterio de Albóniga por parte de la mujer del señor de Bizkaia, doña Toda Díaz, al monasterio de San Millán³⁶⁸. La reproducen, entre otros, Llorente, Serrano y Ledesma Rubio³⁶⁹.

Extraigo los párrafos esenciales del objeto de la escritura, en su versión original en latín:

³⁶⁵ En una visita a la zona realizada a lo largo de esta investigación, pude observar esta circunstancia, aunque, lamentablemente, no consta ningún panel informativo que lo argumente y lo explique, en el contexto de la visita del obispo de Calahorra en el siglo XI para consagrar la iglesia.

³⁶⁶ ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 241.

³⁶⁷ LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., págs. 106 a 108, y nota núm. 6, a pie de pág. 106.

³⁶⁸ Becerro folio 187, gótico folio 106 vuelto, colección núm. 337.

³⁶⁹ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 79, págs. 458 a 460; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 281, págs. 282 y 283; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán (1076-1200)*, op. cit., escritura núm. 225, págs. 152 a 154.

“... Ego igitur domina Tecla, cometissa, ... de bonis quod michi et domino meo ac marito comite domno Lupo, dominus ..., offero ad atrium almi Dei confessoris Emiliani presbiteri, et tibi patri spirituali Blasioni abbati, presentibus ac succedentibus fratribus,

unum monasterium nomine Albonica, reliquias ferente... .. in territorio Bizcahie circa ora maris, et thesaurum omne pertinente cum exitu et regreſu, cum terris, hortis, et pomiferis; arboribus, montibus, et pascuis omnibus, antiquo usu determinatis, id est Urhoguernaga surſum, Mangibar, et Bolincia surſum, Bagalgo, Erreca apud Albonicam, Dorrondū à iuso, Narniz, Erreca surſum, Barrungia intus, et molendinis cum aquarum productilibus patefactis, sautis cum glandiferis, arbustis, et amenis pratis et quidquid ad eum pertinuit vel pertinere debet: et decanias ſuas, Uhekelaz, Munnituz, Bachio, Urdoniz, et Bertandona, cum tota integritate et ingenuitate concedo...”³⁷⁰.

Y en una “adición”, al final, se establecen las condiciones de la donación.

Serrano es quien aporta un encabezamiento más completo a modo de resumen de la escritura:

“Doña Tecla, mujer del conde Lope, agrega a San Millán el *monasterio de Albóniga* con sus dependencias, términos sobre los cuales tiene derecho de pasto, y cuatro granjas, que se nombran; en caso de enajenar todo esto o parte de lo que en tiempos pasados ha dado a San Millán su familia, debe ser esta avisada y preferida en la compra”³⁷¹.

Resumen que aparece más escueto en Ledesma Rubio:

“La condesa Tecla, mujer del conde Lope, dona a San Millán, el *monasterio de Albóniga* y sus dependencias, bajo ciertas condiciones”³⁷².

Llorente da un titular confuso y distinto sustancialmente de los de Serrano o Ledesma Rubio, pues dice:

³⁷⁰ Transcrito de Llorente, Serrano y Ledesma Rubio.

³⁷¹ SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 281, pág. 282.

³⁷² LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán (1076-1200)*, op. cit., escritura núm. 225, pág. 152.

“Donación de la *anteiglesia* de Albóniga por doña Tecla Díaz, mujer de don Lope Íñiguez, conde de Vizcaya en 1093”³⁷³.

Lo que en la escritura consta en latín, “*unum monasterium nomine Albonica*”, y para Serrano y Ledesma Rubio es la donación de un *monasterio*, Llorente escribe que lo que se dona es una *anteiglesia*. No es la primera vez que vemos a Llorente emplear el término “anteiglesia” inadecuadamente, identificándolo con “monasterio”, cuando, si bien es cierto que a las iglesias o incluso a las ermitas se les solía denominar “monasterios”, sin embargo, el término anteiglesia, en Bizkaia, se refiere a los pueblos o distritos municipales distintos de las villas y ciudad³⁷⁴.

En la página web del *Urdaibai* (“Urdaibai Reserva de la Biosfera”) se explica la evolución de este monasterio de Albóniga [hoy Almika], al que se refieren como “*iglesia monasterial*”, en línea con lo que se ha comentado en el párrafo anterior, con estos términos:

“Esta iglesia se ubica en el barrio de Almika, barrio rural y agrícola que domina desde la colina por la que se extiende la villa pesquera de Bermeo. La primera referencia que tenemos de Almika³⁷⁵ es del siglo XI, concretamente de 1093, año en el que Doña Tecla donó al monasterio de San Millán de la Cogolla la *iglesia monasterial* de Almika con todos sus pertenecidos. Con posterioridad, a mediados del siglo XV [sic], don Tello y doña Juana, señores de Bizkaia, donaron esta parroquia al convento de San Francisco de la Villa, del que eran fundadores...

Fuera cual fuese el momento de ocupación poblacional de este barrio y del propio templo, de la antigua fábrica del mismo (siglo XI) no han quedado restos, ya que sufrió un incendio en 1565. La iglesia quedó reducida a cenizas, conservándose solamente algunos accesos y medallones. La actual iglesia de Santa María de Almika es de estilo

³⁷³ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 79, págs. 458 a 460.

³⁷⁴ Me remito a lo expuesto en relación con el documento de ingenuidad de 30 de enero de 1051, al comienzo de este capítulo.

³⁷⁵ “Son numerosos los estudios en los que se diserta sobre el origen lingüístico del topónimo Albóniga (que con el tiempo ha derivado en *Almika*) y la antigüedad de su poblamiento. Según la opinión más extendida, este topónimo, al igual que otros muchos, tiene como base un patrónimo latino, al que se le ha añadido la terminación “ka”. Anton Erkoreka propone un posible origen romano del topónimo relacionándolo con el hallazgo de una moneda romana en las dependencias de la iglesia de Santa María y el paso por las cercanías del citado templo del *Camino Antiguo Bilbao-Bermeo*” (https://www.urdaibai.org/es/arkitektura/erligioso_almikama.php).

renacentista, de una sola nave de seis tramos y cabecera recta. Posee dos accesos de estilo renacentista de considerable valor. Uno de los accesos se abre a los pies de la iglesia y es en falso dintel adovelado con dos medallones; el segundo, en el Evangelio, se abre en arco de medio punto con guardapolvo. La iglesia sufrió varias reconstrucciones fechándose la primera en 1647. La fábrica actual es de 1892-1901, según los planos de Gregorio de Arriola”³⁷⁶.

15. SANTUARIO (ERMITA) DE ANDIKONA (ANDIKOA), EN BERRIZ

Emplazado en la falda del monte Oiz, en el Duranguesado, la diputación foral de Bizkaia se refiere al barrio de Andikona como “una pequeña cofradía, una feligresía rural de caseríos que desde hace siglos se han ido agrupando en torno a su templo”. El edificio actual está datado hacia los años 1520-1560, según las diversas fuentes, restaurado en 1949. Se ha constatado la existencia de una estela epigráfica con representaciones de símbolos astrales, datable en el siglo XI, lo que justifica que sea *verosímil* que existiera en el siglo XI una ermita donde está el santuario en la actualidad, y que con el paso del tiempo fuera sustituida por la actual construcción.

Para Iturriza [1785], “Nuestra Señora de la Candelaria en Andikona, reedificada y ampliada en el siglo XVI por los dueños de las caserías de su circunferencia”, fue “en la antigüedad parroquia, como se recoge de algunas lápidas sepulcrales y huesos de finados que se hallaron al tiempo de enlosar el cementerio; es muy frecuentada dicha ermita de los devotos de la santa imagen y se celebra su festividad el día 2 de febrero con mucho concurso de gentío” (de ahí su consideración de *santuario*). Y añade: “tiene casa para el ermitaño reedificada el año 1661”³⁷⁷. Poco antes manifiesta que la parroquia de Berriz, dedicada a San Juan Evangelista, fue “fundada en el siglo XII, en el centro de seis barriadas o cofradías de casas, que son las de San Lorenzo, Andicono, Sarria, Eitua, Murgoitio y Ocango, en la falda meridional de la eminente sierra de Oiz, en el extremo de una pequeña vega”, siendo el motivo de su construcción en dicho paraje, a juicio del historiador, “la mayor comodidad de todos los feligreses que tenían sus parroquias en las cofradías nominadas y, suprimiéndolas, quedaron en eremitorios, en cuya circunferencia existen

³⁷⁶ https://www.urdaibai.org/es/arkitektura/erligioso_almikama.php.

³⁷⁷ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXV, pág. 215.

varios sepulcros de piedra; fue reedificada y ampliada dicha parroquia de San Juan el año 1550 y siguientes, y se le añadió el presbiterio el año 1617”³⁷⁸. De acuerdo con Iturriza, no solo la ermita de Andikona, sino otras cinco de los otros barrios citados, fueron parroquias antes de la construcción de la actual de San Juan Evangelista, que existieron en el siglo XII o con anterioridad. Lamentablemente, esa es toda la información facilitada por Iturriza de una fecha tan lejana, pero no aporta prueba documental o arqueológica alguna.

Como ya se ha dicho, Labayru considera que Nuestra Señora de Andikona, fue una “antigua parroquial” y como tal, “uno de los edificios más antiguos de Bizkaia”³⁷⁹, dos informaciones escuetas tomadas indudablemente de Iturriza. Igualmente se apoyan en Iturriza otros escritores como Lizarralde³⁸⁰ o Aguirrebeitia³⁸¹.

El dato con mayor rigor en cuanto a la fecha de construcción de la primitiva ermita se basa en una información facilitada por Aguirrebeitia, según la cual, la estela funeraria, descubierta el año 1949, fue analizada por Basanta, quien, a juzgar por los caracteres de la inscripción, dijo que “esta estela hay que colocarla a más tardar en el siglo XI”, lo que, a juicio de Aguirrebeitia, “viene a confirmar la antigüedad de la ermita de Andikona, pues los cadáveres se enterraban en derredor o cercanías de las ermitas, cuya existencia precedía naturalmente a las losas funerarias”³⁸².

Arregi explica que “las propiedades del santuario son administradas por la cofradía de Santa María de Andikona”; basándose en declaraciones verbales del sacristán agrega que “siguen siendo las mismas de siempre, ya que no se han vendido ni adquirido nuevas”. Transcribe un total de algo más de 17 hectáreas de bienes raíces pertenecientes al santuario, 12 de las cuales se encuentran en el monte Otaola; al tiempo de la investigación, años 1982/1983, Arregi decía que “cuida del santuario el sacristán Lorenzo Barajuen, que viene ejerciendo

³⁷⁸ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro segundo, capítulo LXXV, pág. 213.

³⁷⁹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo I, op. cit., libro primero, capítulo XL, pág. 241.

³⁸⁰ LIZARRALDE, José A. ANDRA MARI. *Reseña histórica del culto de la Virgen Santísima en la provincia de Vizcaya*, Bilbao, 1934, pág. 335 (cfr. ARREGI y AZPEITIA, Gurutzi de, “Estudio etnográfico del Santuario de Nuestra Señora de Andikona”, *Anuario de Eusko Folklore*, Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, tomo 31, 1982/83, págs. 231 a 249, pág. 233 y nota núm. 6, a pie de página).

³⁸¹ AGUIRREBEITIA, Severino, *Nuestra Señora de Andikona en Berriz, Vizcaya. Su imagen. Su culto*, Vitoria, 1953, pág. 41 (cfr. ARREGI y AZPEITIA, Gurutzi de, “Estudio etnográfico del Santuario de Nuestra Señora de Andikona”, *Anuario de Eusko Folklore*, op. cit., págs. 231 a 249).

³⁸² AGUIRREBEITIA, S., *Nuestra Señora de Andikona en Berriz...*, op. cit., pág. 45 (cfr. ARREGI y AZPEITIA, Gurutzi de, “Estudio etnográfico del Santuario de Nuestra Señora de Andikona”, op. cit., págs. 231 a 249).

esta función durante toda su vida; vive en el caserío propiedad del santuario, *sakristanekua*, que está al lado del mismo”³⁸³.

De Nuestra Señora de Andikona se cuentan diversas leyendas populares: una legendaria intervención de la Virgen para la elección del lugar de construcción por medio del traslado nocturno y misterioso de los materiales acumulados para la obra³⁸⁴, fábula del tipo de las que Mañaricua dice que son “frecuentes en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya”, pero “fuera de ellas no se encuentra o es rarísima..., nosotros solo hemos encontrado un caso, el de la Virgen de Riosol, en Maraña, en la zona montañesa de León”. Mañaricua también apunta como elemento de la tradición la cuestión sobre “el origen del nombre del santuario, que por primera vez se pone en labios de la Virgen”, como en este caso, Andikona, que, explica, procede de la unión de dos palabras en vascuence, “*andikona*”, esto es, “de allí acá”³⁸⁵.

16. TABIRA (ACTUAL DURANGO). ERMITA DE SAN VICENTE DE IURRIETA. ERMITA DE SAN PEDRO DE TABIRA. EL “ÍDOLO DE MIKELDI”

16.1. FUNDACIÓN DE LA VILLA DE “TABIRA DE DURANGO” (ACTUAL “DURANGO”)

Aunque no se conserva la carta fundacional de la villa actual de Durango se supone que fue fundada como “Villanueva de Tabira” en el

³⁸³ ARREGI y AZPEITIA, Gurutzi de, “Estudio etnográfico del Santuario de Nuestra Señora de Andikona”, op. cit., pág. 245. En el trabajo aporta tres anexos que los toma de Severino Aguirrebeitia: anexo 1, “Condiciones reformadas del arriendo de la casa *Sacristaucua*, convenido el día 16 de agosto de 1878 entre los señores mayordomos, D. Domingo de Oguiza, D. Domingo María de Lazfita y D. Pedro Ignacio de Goitandia, esposo de la actual sacristana, Doña Florencia de Idígoras, mediante remate”; anexo núm. 2, “Información de posesoria de la finca llamada *Sacristaucua* número 186 del barrio de Andiconona de esta anteiglesia, inscrita a favor de los propietarios que se mencionan en el precedente expediente, ante el Juzgado municipal de esta anteiglesia de Berriz, cuya copia se ha expedido el día 31 de enero de 1906 por el secretario, D. Francisco de Aldecoa”; y anexo número 3, “Inventario de los efectos de la ermita de Nuestra Señora de Andiconona de los que se hace cargo el arrendatario de la casa sacristán, Pedro Ignacio de Goitandia, hoy día 25 de agosto de 1878” [recogidos por AGUIRREBEITIA, S., *Nuestra Señora de Andikona en Berriz...*, op. cit., archivo, leg. XI, folios 16 al 20; págs. 333 y 334, y págs. 325 a 327 (cfr. ARREGI y AZPEITIA, Gurutzi de, “Estudio etnográfico del Santuario de Nuestra Señora de Andikona”, op. cit., págs. 247 y 248)].

³⁸⁴ BUSTINZA, Rosa de, Leyenda publicada en *Karmengo Amaren Egutegia*, Zarauz, 1953, págs. 96 y 97 (cfr. ARREGI y AZPEITIA, Gurutzi de, “Estudio etnográfico del Santuario de Nuestra Señora de Andikona”, op. cit., págs. 231 a 249).

³⁸⁵ MAÑARICUA, Andrés de, *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya*, La Editorial Vizcaína, Bilbao, 1950, op. cit., págs. 97 a 100.

año 1275, aproximadamente, aunque no se puede probar la fecha. En 1927 se produjo la anexión de la anteiglesia de Iurreta a Durango, y el 1 de enero de 1990 tuvo lugar la desanexión. Recogiendo lo afirmado por algunos autores clásicos, a finales del siglo XVIII, Iturriza asumía que esta villa, que aparece en los documentos y escrituras antiguas como “Tabira de Durango”, y es una de las más antiguas del Señorío, “fue fundada por los reyes de Navarra”³⁸⁶, lo que un siglo más tarde cuestionaron Villabaso³⁸⁷ y Labayru³⁸⁸. Zamacola se limita a decir que Durango fue “fundada o aumentada con título de villa en 1297 por D. Diego López de Haro, señor de Bizcaya, sobre una corta población de tierra llana que había en aquel sitio”³⁸⁹, sin aportar documento acreditativo. El investigador durangués Fausto A. Veitia³⁹⁰ sostiene que

³⁸⁶ Dice Iturriza que “fue fundada por los reyes de Navarra, según escriben Esteban de Garibay Zamalloa, Góngora, Torreblanca, Rodrigo, Méndez Silva y don Juan Manuel Girón y, aunque no expresan en qué año, presumo sea una de las más antiguas de este noble Señorío” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo primero, “Durango”, núm. 419, pág. 246).

³⁸⁷ Para Camilo de Villabaso, es cierto que “se ha discutido mucho acerca de la dependencia del condado o merindad de Durango de los reyes de Navarra desde el siglo VIII hasta fines del XI”. Incluso si hipotéticamente “fue cierta esta dependencia, en las conmociones que produjo la irrupción de los árabes y las necesidades de defensa que vino a crear”, considera no obstante que “pudo y debió tener el carácter de una especial alianza y de un alto protectorado necesario y conveniente en determinados tiempos, sin mengua ni menoscabo de las libertades originarias y usos y costumbres de la tierra, ni de la independencia y jurisdicción de sus señores y caudillos” (VILLABASO, Camilo de, “Apuntamiento para un compendio historial de la M. N. villa de Tavira de Durango y Memoria de sus hijos más ilustres”, trabajo premiado con *accésit* en las fiestas euskaras de Durango de 1886, publicado en *Euskal Erria: revista Bascongada*, tomo XVIII, núms. 271 a 278, 20 de enero a 20 de marzo de 1888, núm. 271, pág. 37).

³⁸⁸ Labayru, aunque constata que “la tradición quiere que en el siglo VIII el condado de Durango se separó del resto de Bizcaya y constituyó estado independiente, y que volvió a unirse en el siglo X”, manifiesta que “la historia no nos ofrece ningún apoyo de este aserto, ni que haya compuesto parte formal y verdadera del reino de Navarra, como lo fue cierta parte de Guipúzcoa; antes bien, debe estimarse que estuvo unido a los reyes de Pamplona en la misma calidad que se reconoce se encontró Álava, esto es, que fue estado colocado por elección de sus moradores bajo el protectorado directo de los soberanos de Basconia por modo de señorío” (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XVII, pág. 107).

³⁸⁹ ZAMACOLA, Juan Antonio de, *Historia de las Naciones Bascas*, de una y otra parte del Pirineo Septentrional, 2 tomos, imprenta de la viuda de Duprat, Auch, 1818; el año 1988, la Editorial Amigos del Libro Vasco, dentro de la Colección “Recuerdos, Leyendas y Tradiciones del País Vasco”, 3ª edición; publicó en dos partes, tomos 11 y 12, una edición limitada de la obra de Zamacola, Bilbao, 1988; editorial MAXTOR, Valladolid, 2004, Biblioteca Eguzkia, San Sebastián, publicó una edición facsímil reducida; estas dos últimas ediciones son las que he manejado; el texto arriba citado figura en editorial “Amigos del libro Vasco”, 3ª edición, parte 2ª, tomo 12 de la colección, “Estado actual de las regiones vascas. Señorío de Bizcaya. Villa de Durango”, pág. 283.

³⁹⁰ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, Asociación Guerediaga de Amigos de la Merindad de Durango, Gráficas Bilbao, Bilbao, 1967. La publicación debe ser explicada. Se trata de dos autores de Durango, Fausto Antonio de Veitia y Ramón de Echezarreta, que investigaron en los archivos de forma separada, acerca de diversas noticias históricas de la villa de Tavira de Durango. Echezarreta recibió de manos de Manuel Andrés de Isusi los “papeles” escritos por Veitia, a los que añadió sus propias aportaciones. El cronista del señorío, Antonio Trueba, se hizo con uno de los manuscritos y logró la autorización de Echezarreta, tras el fallecimiento de Veitia [así

la fecha más antigua de la fundación de villa en Bizkaia es el año 1222, que lo considera como un indicio del límite temporal para Durango. Asimismo, no está de acuerdo en que Durango fuera fundada por los reyes de Navarra, como atribuyen algunos historiadores, “sin expresar en qué año, por quién, ni probar de modo alguno lo que refieren, ni hacer una relación circunstanciada para tener un conocimiento formal y cierto”, aunque no aporta una opinión alternativa³⁹¹.

En la página web del ayuntamiento se recoge lo que sostiene el historiador navarro Orella Unzúe, para quien “el *Durangesado* tiene su propia historia y sus propios cuadernos jurídicos dentro del reino de Pamplona medieval. Hasta el año 1095, el condado de Durango pertenece al reino de Pamplona primero y al de Navarra después, pero a partir de esa fecha pasa a depender, aunque con cierta independencia, del Señorío de Vizcaya”, afirmaciones controvertidas. Juzgo que oficializar la opinión de un único historiador, al hacerla constar en el portal del ayuntamiento, es criticable al no contrastar con opiniones diferentes de otros expertos³⁹².

es como lo escribía el propio autor, y no con la grafía más actual de Beitia], para que fuesen publicadas en el folletín del periódico *Euskalduna* (1896-1909), tal y como manifiesta el propio Echezarreta el 27 de agosto de 1868. Posteriormente, en 1967, la Asociación Guerediaga de Amigos de la Merindad de Durango, lo publicó en forma de libro, respetando los textos de cada uno de los dos autores, los de Veitia, que llevaban al margen las iniciales F. A. V. (en el libro, F. A. B.) y los de Echezarreta (al margen, R. E.). Se trata por tanto de una publicación que aglutina los apuntes, noticias o notas de dos autores, escritos por cada uno de ellos separadamente: primero aparece el texto de Beitia y, a continuación, las notas o complementos de Echezarreta. A pesar de no considerarse un libro en su sentido tradicional, es una fuente documental interesante en relación con algunas noticias históricas relativas a Tavira de Durango, motivo por el que se ha utilizado en este trabajo. Lo que se cite se identificará de manera individualizada, puesto que no se trata de una obra unitaria.

³⁹¹ En la “Introducción”, Veitia [aunque no lleva al margen iniciales, fácilmente se deduce que fue el autor por lo que dice al final del primer epígrafe, pág. 32], tras dejar constancia de la opinión de Zamacola de que la villa de Durango fue fundada el año 1297, juzga que “carece de crédito”, por lo siguiente: parte de la suposición de que Zamacola se basa en una escritura de 27 de enero de 1427 otorgada entre Durango y las anteiglesias de Mañaria e Izurza sobre los términos y jurisdicciones de los montes de sus respectivas pertenencias; pues bien, en dicha escritura se dice: “hacia 130 años, poco más o menos, que *se pobló* esta villa de Tavira”. Veitia entiende que restando 130 años a 1427 obtenemos el año 1297, que es el defendido por Zamacola para la fundación de Durango. Veitia subraya que la escritura no dice que “*se fundó*”, sino que “*se pobló*”, conceptos muy distintos, por lo que no se puede aceptar el año 1297 como fecha de la “fundación” de la villa, al menos con base en el archivo de Durango (VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., pág. 13). Más adelante insiste en que “yo no hallo en las obras que he leído testimonio auténtico que pruebe la dominación del Durangesado por los reyes de Navarra ni de otro soberano, y como algunos, tanto sobre la fecha de la fundación de Tavira con título de “villa”, como en razón de los fueros que suponen dio D. Sancho VII, rey de Navarra, al Durangesado, y sobre otras especies, se contradicen, me parece que sus aseveraciones sin pruebas auténticas no merecen fe” (op. cit., pág. 28).

³⁹² El texto del portal oficial del ayuntamiento sigue con el siguiente párrafo, que parece ser la explicación de la opinión arriba transcrita del mismo historiador: “Aunque no se conoce con exactitud la fecha de fundación de la villa de Durango, la mayoría de los historiadores coinciden en ubicar esta durante el período comprendido entre los reinados de Sancho VI *El Sabio*” (1150-1194) y Sancho VII *El Fuerte*” (1194-1234), reyes navarros que también fundan otras ciudades como San Sebastián (1180) y Vitoria

Argaiz y González de Tejada mencionan la celebración de un hipotético concilio en Durango el año 1179 o 1180³⁹³, presidido por el obispo de Calahorra, Rodrigo de Cascante. Floranes utiliza la necesidad de desplazarse el obispo de Calahorra a Durango para celebrar un concilio como un argumento más del rechazo de los vizcaínos a la supresión del obispado de Armentia, que califica de “usurpación” como ya se ha comentado en el capítulo IV³⁹⁴. De ser cierto que tuvo lugar dicho concilio, se inferiría que en esas fechas (1179-1180) ya se habría fundado la villa de Durango.

Por el contrario, Veitia lo rechaza porque “en el archivo de la villa no se encuentra documento ni noticia que tenga relación de dicho sínodo, y en mi concepto lo que asienta dicho autor no constituye prueba suficiente para afirmar de positivo que en la época indicada de 1179 o 1180 estuviese erigida con título de villa”³⁹⁵. Labayru utiliza los mismos argumentos que Veitia, porque “no consta testimonio fehaciente” de la

(1181). En el año 1195, tras la ocupación del rey Alfonso VIII de Castilla de todo el condado de Durango, la villa pasaría a formar parte de la corona de Castilla” ([Historia Ayuntamiento de Durango \(durango-udala.eus\)](http://HistoriaAyuntamientoDeDurango.durango-udala.eus)). Afirmaciones que, a mi juicio, no coinciden necesariamente con “la opinión de la mayoría de los historiadores”, como se dice en el texto, sino que son las propias del historiador citado en el portal.

³⁹³ “... Llegado el año de 1179, siendo abad en Oña don Juan el tercero, se le restituyeron [se refiere a Santa María de Arrigorriaga] porque *teniéndose un Concilio o Sínodo en Durango por el obispo de Calahorra, don Rodrigo de Cascante*, acudió a él don Juan...” (ARGAIZ, G. de, *La soledad laureada...*, tomo sexto, 1675, op. cit., “Teatro monástico de la Santa Iglesia de Flaviobriga”, capítulo IV, pág. 597, 1ª columna *in fine* y 2ª columna); “... en este mismo año (1180) *celebró Synodo de su obispado en la villa de Durango*, don Rodrigo. Consta por una escritura del monasterio de Oña, que se conserva en su archivo y cita en su Regla don Domingo, folio 26, en que se dice que en dicho Synodo se mandó volver al dicho monasterio el de Nuestra Señora de Arrigorriaga, que le había quitado Sancho García de Salcedo” (GONZÁLEZ DE TEJADA, Joseph, *Historia de Santo Domingo de la Calzada...*, 1702, op. cit., capítulo VIII, epígrafe VIII, núm. 6, pág. 375).

³⁹⁴ Floranes admite el hecho con toda probabilidad para demostrar que en Vizcaya no se había aceptado la anulación del obispado de Armentia, al sostener que “se observó por la memoria de Oña de 1180 que el obispo de Calahorra don Rodrigo Cascante celebró en Durango sínodo diocesano, con asistencia de las clerecías de Durango y Vizcaya, lo que supone que así durangueses como vizcaínos, del mismo modo que los ayaleses, no se sujetaron así como quiera al duro gravamen de concurrir de tan lejos a Calahorra para los sínodos, pleitos y negocios ocurrentes, sino que en todo caso se preservaron la regalía de que el intruso obispo y sus sucesores hubiesen de venir para todas estas cosas a su mismo país, a fin de evitar la ausencia de los clérigos, el desamparo de las iglesias, los gastos y distancias de caminos y otros inconvenientes de que de tan largos viajes resultarían” (FLORANES, *La supresión del obispado de Álaba y sus derivaciones en la Historia del País Vasco*, volumen II, op. cit., pieza quinta, artículo II, págs. 27 y 28). La interpretación de Labayru acerca de la posición de Floranes a favor de la celebración del sínodo es que “*el viaje verificado por D. Rodrigo Cascante a Durango a celebrar sínodo*, tuvo por objeto el aquietar los ánimos perturbados en Bizcaya por la supresión de la iglesia episcopal de Armentia, trastornar los proyectos de continuación de esta sede y ganar algunas voluntades, y que si algunos naturales les dieron favor, le resistieron los nobles vizcaínos constantísimamente hasta el extremo de hacer ley para que no fuese admitido en Bizcaya obispo alguno de Calahorra” (cfr. LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XXIV, pág. 172).

³⁹⁵ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., pág. 14.

existencia de dicha villa en esas fechas³⁹⁶. Villabaso ni afirma ni rechaza la existencia del concilio y se limita a considerar como versión “más razonable y plausible” que, “a fines del siglo XII ya existía una población agrupada y murada” en la tierra del Duranguesado³⁹⁷.

En cualquier caso, se dispone de una constatación documental que acredita que el año 1372, el entonces señor de Bizkaia e infante de Castilla, Juan I de Trastámara, confirmó los privilegios a la “villa de Tabira”³⁹⁸. Este documento, que no se puede considerar como una auténtica carta puebla, sino una confirmación y “amejoramiento” de derechos/privilegios anteriores. Contiene dos referencias muy claras a la preexistencia de iglesias, aunque sin detalles:

- una primera, cuando decreta que nadie se atreva a “entrar en huerta ajena ni llevar hortaliza ninguna ajena”, y si el que lo hiciere lo negare,

“que jure a la puerta de *San Vicente de Iurrieta* é sea quito, y si no jurare pague la dicha pena”.

Con lo que se está admitiendo que en la fecha del documento (1372) existía ya esta *iglesia juradera*, sin más concreciones, como la fecha de

³⁹⁶ Para Labayru, tal concilio, sea sínodo diocesano o benedictino, no se encuentra autenticado. Rechaza que fuera “sínodo benedictino” porque en 1180 los benedictinos no tenían monasterio de su orden en el Duranguesado, y rechaza que fuera “sínodo diocesano” porque “no existe comprobación y, para darle por bueno, sería preciso que primeramente se demostrase que Durango, en esa época, fue siquiera una población de mediana importancia pues, para una asamblea de esta clase se hace necesario contar con viviendas oportunas para albergar con la conveniencia debida, a los párrocos del Duranguesado y de Bizcaya, al prelado y su cámara, y que el lugar ofreciese acceso fácil a todos los asistentes; mas no constando que entonces fuese villa y evidente lo abrupto y escarpado de las sendas, y lo difícil y peligroso del tránsito por ese lugar, sin prueba de la celebración de ese acto, *no puede darse por cierto lo que por ningún testimonio fehaciente consta*” (LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XXIV, pág. 172).

³⁹⁷ VILLABASO, Camilo de, “Apuntamiento para un compendio historial de la M. N. villa de Tavira de Durango y Memoria de sus hijos más ilustres”, op. cit., núm. 271, pág. 37.

³⁹⁸ En el documento, Juan I se titula en primer lugar como “infante hijo primero y heredero del muy alto y muy noble señor don Enrique”, y a continuación añade, “señor que soy de Lara y de Vizcaya, que conozco y otorgo que fago bien y merced a vos los *mis vasallos de la mi villa de Tabira*”. Se trata de una confirmación de privilegios anteriores, sin precisar cuándo fueron otorgados, y “mejoramiento de los dichos privilegios”. Fechado en Burgos, el 20 de enero de la era 1410 (año 1372), el documento detalla minuciosamente los derechos que se otorgan, sin distinguir los que ya existían y los nuevos a que se refiere el “mejoramiento”. Los privilegios son muchos y muy precisos: “que sean francos, que no deben portazgo ni peajes ni oturas, ni fonsadera...; derecho a celebrar mercado los sábados...; “otrosí, mandamos que sean quitos los mis vasallos de Tabira en todo el mío Señorío, et en todos mis lugares de treintazgo, et de oturas, et de enmiendas, et de recoage, et todas las otras cosas que trajeren o llevaren, también por mar como por tierra, salvo el peaje de la vena que retengo para mí; otrosí tengo por bien e mando que todos los pleitos que se obieren á librar que se libren ante los alcaldes de Tabira, et que non sigan á ningund emplazamiento que les sea fecho...” (el privilegio está en el archivo de la villa de Durango; el texto completo en castellano, en ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 25, págs. 347 a 351).

la construcción, quién mandó construirla o quién era el titular de la propiedad. De acuerdo con Iturriza, esta iglesia “es la *ermita de San Vicente de Mikeldi*, que está en la jurisdicción de la villa de Tabira”³⁹⁹.

- una segunda alusión del documento es la relativa a las *iglesias propias*, al hecho de que la villa se halla en posesión del patronato de todas sus iglesias, cuando menciona expresamente:

“Et otorgo bos que *hayades las iglesias* de usa vecindad para los hijos de vuestros vecinos, moradores et nacidos, así como son las iglesias de Bermeo, et *retengo el tercio de los diezmos de las dichas iglesias para mí*, así como es usado et acostumbrado fasta aquí...”⁴⁰⁰.

La referencia a la retención del tercio de los diezmos para Juan I, decretado en este documento, es un claro precedente de la participación del infante Juan, en su calidad de señor de Bizkaia (desde 1370), en los diezmos de las iglesias, lo que conservó después de ser nombrado rey (1379), y tiene mucho que ver con la decisión que tomó en las cortes de Guadalajara de 1390, a favor de los señores y magnates de Bizkaia, entre los cuales estaba él mismo, en contra de la reclamación de los obispos, como veremos en el capítulo siguiente.

Lamentablemente nos siguen faltando detalles relevantes de las iglesias, como la fecha de construcción y el origen de la titularidad de la posesión/propiedad.

16.2. EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA DE LAS PARROQUIAS (IGLESIAS PARROQUIALES) Y ERMITAS

Al finalizar el siglo XIII se conocía como “Villanueva de Tabira”, y desde el siglo XVI como “Durango”. Iturriza refiere la existencia [recuérdese que escribe hacia 1785] de cuatro parroquias:

- La de San Pedro, actual *iglesia de San Pedro de Tabira*⁴⁰¹, fundada por la señora Tabira, es la más antigua.

³⁹⁹ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 25, nota núm. 1, a pie de pág. 350.

⁴⁰⁰ ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya*, op. cit., apéndice núm. 25, págs. 350 *in fine* y 351.

⁴⁰¹ https://www.bizkaia.eus/dokumentuak/04/ondarea_bizkaia/pdf.

- *Santa María Magdalena*, parroquia hoy desaparecida, aunque en su lugar existe la ermita de Santa María Magdalena, popularmente conocida como *La Madalena*⁴⁰².

- *Santa María de Uribarri*, la iglesia, parroquia principal y matriz de la villa, cuyos libros sacramentales se remontan a 1510, según Arregi⁴⁰³; es dudosa la fecha de su fundación, según Veitia⁴⁰⁴; en el archivo de la iglesia quedó registrado en una hoja en blanco de un libro impreso que el 21 de julio de 1544 tuvo lugar un “aluvión violento que convirtió a Durango en un *lago*”⁴⁰⁵.

- *Santa Ana*: el año 1539 se estaba construyendo⁴⁰⁶; el año 1543 ya prestaba su servicio religioso, aunque solo estaba edificada la nave principal⁴⁰⁷; tras el incendio de 1554, a pesar de que había sido habilitada del todo no hacía mucho, “quedó con solo las paredes y una torre recién fabricada, aunque esta quedó tan agrietada que fue preciso apearla y edificarla de nuevo”; la reedificación del templo se financió con las “penas de cámara del Señorío”⁴⁰⁸; construida sobre el cauce de un molino, fueron desmantelando para construir la actual, que fue ampliada desde los cimientos en 1730 y rematada en 1745, según Echezarreta⁴⁰⁹; quedó retranqueada ganando espacio a la plaza llamada “portal del mercado”; a la par se rehabilitó toda la plaza, y el “Arco de Santa Ana”, del siglo XVIII, es el único resto en alzado que nos evoca el recinto amurallado. Posee libros sacramentales que datan de 1579⁴¹⁰.

⁴⁰² Arregi constata el hecho de que la *parroquia de la Magdalena* está desaparecida [recuérdese, escribe por el año 1987] (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 91), pero inventaría y describe una *ermita* con el nombre de *Santa María Magdalena*, que popularmente se le denomina *La Madalena*, al parecer en el mismo lugar en el que se encontraba la *antigua iglesia parroquial* (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 91, 95 y 96).

⁴⁰³ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 91.

⁴⁰⁴ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., págs. 44 a 47.

⁴⁰⁵ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo III, págs. 237 y 238.

⁴⁰⁶ Labayru constata que en un legajo del archivo de la villa de Durango figura el registro de las personas que trabajaban en la construcción de la fábrica: a los que no eran vecinos de Durango se les dio, por su trabajo, de acuerdo con la contrata, “cama, posada, y real y medio castellano al día” [registro 10, legajo núm. 3, del archivo municipal de Durango (cfr. LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro primero, capítulo XXV, pág. 215)].

⁴⁰⁷ En Labayru se puede ver el inventario de los útiles y alhajas (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo II, págs. 232 y 233).

⁴⁰⁸ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo VIII, pág. 288.

⁴⁰⁹ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., págs. 50 a 52.

⁴¹⁰ Veitia [por los años de 1886] explica que “la referida iglesia parroquial de Santa María Magdalena se hallaba extramuros de la población, en el barrio de Ermodo u Olmedal, que en la antigüedad

Iturriza habla de nueve ermitas, que vamos a comparar y tratar de compatibilizar con los trabajos posteriores de Veitia y Echezarreta, de finales del siglo XIX, y el más reciente de Arregi (1987):

- *San Vicente de Miqueldi*: como se ha visto, aparece en la escritura de Juan I, existente por tanto en 1372; por la circunstancia de ser *iglesia juradera*, sería muy antigua⁴¹¹; actualmente desaparecida⁴¹².

- *Nuestra Señora del Rosario*, aunque Iturriza la cita como ermita, hoy está unida a la iglesia/parroquial de San Pedro de Tabira, a modo de capilla o “santutxu”.

- *Santa Lucía* (próxima a la peña Mugarra) y *Santa Cruz de Zuazola* (en el monte Santikurutz); ambas hoy desaparecidas⁴¹³.

- *San Roque*, restaurada en 1971⁴¹⁴.

- *San Fausto*: se ignora la fecha de la fábrica, aunque “debe de ser de bastante antigüedad”, según Echezarreta⁴¹⁵; en 1721 se reparó a costa de los vecinos de la villa; fue instituida *parroquia* en 1976, según Arregi⁴¹⁶.

- *San Bartolomé*, en Intxaurreondo, hoy desaparecida⁴¹⁷.

- *San Marcos* (estuvo junto a la iglesia de San Pedro de Tabira, hoy desaparecida⁴¹⁸); y

se le conocía a aquel sitio con el título de Arcocha, y desde la fundación de dicha iglesia se le quedó la denominación de la Magdalena...; un decreto de la villa de Durango de 30 de septiembre de 1809, en atención a que había sobradas iglesias sin que algunas tuviesen rentas suficientes para sus adornos, decidió que se desmoronase la iglesia y se hiciera en su sitio el campo santo, aplicando las rentas de dicha parroquia a la de Santa Ana...; se hizo la demolición y se ejecutó el cementerio, bendecido el 31 de octubre de 1811...” (VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., págs. 57 a 59).

⁴¹¹ Echezarreta en VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., págs. 93 y 94.

⁴¹² ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 102 y 103.

⁴¹³ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., pág. 89; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 106.

⁴¹⁴ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., págs. 91 y 147; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 96 y 97.

⁴¹⁵ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., págs. 92 y 93.

⁴¹⁶ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 93.

⁴¹⁷ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 104 y 105.

⁴¹⁸ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 105.

- *Nuestra Señora de la Soledad o de la Veracruz* (ermita muy antigua; se le denominó *humilladero de la Soledad*; hoy en ruinas)⁴¹⁹.

Arregi cataloga también:

- *ermita de Santa María Magdalena*, que parece que está en el mismo lugar en el que estaba la antigua iglesia parroquial con el mismo nombre, demolida a principios del siglo XIX⁴²⁰; y

- *ermita de San Andrés de Lazkutia*, en el barrio de San Andrés, reparada el año 1976, cuya campana procede de la desaparecida de San Vicente de Mikeldi, que figura en la escritura de 1372 de Juan I⁴²¹.

16.3. IGLESIA DE SAN PEDRO DE TABIRA: LA LEYENDA Y LOS RESULTADOS DE UNA RECIENTE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

Por lo que concierne a esta investigación, centrada en la naturaleza jurídico-patrimonial de las iglesias vizcaínas del siglo XI o anteriores, sobre las que existan acreditaciones documentales o arqueológicas, procede analizar ahora la actual *iglesia de San Pedro de Tabira*.

Considerada por algunos como el primer templo de la religión cristiana en territorio vizcaíno, se han conservado y transmitido de generación en generación algunas tradiciones populares, que llevan a conjeturar que su edificación tuvo lugar en el siglo VII o a principios del siglo VIII.

En concreto, existe la creencia de que en el interior del templo se encuentran enterrados el conde de la merindad de Durango, Sancho Esteguibiz (quien, de acuerdo con la leyenda de *Jaun Zuria* y la batalla de Arrigorriaga⁴²², acompañó y auxilió al señor de Bizkaia con un numeroso

⁴¹⁹ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., págs. 94 a 98; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., pág. 100.

⁴²⁰ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., págs. 57 a 59; ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 95 y 96.

⁴²¹ ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo III, op. cit., págs. 98 y 99.

⁴²² Creencia popular recogida por el conde portugués Pedro de Barcelos en su *Libro Nobiliario de Linajes*, entre 1325 y 1344, y un siglo después por Lope García de Salazar (1399-1476) (GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Bienandanzas e Fortunas*, op. cit.). Se han publicado versiones manuscritas y ediciones del conjunto de los 25 libros; una de las más conocidas, la de Á. RODRIGUEZ HERRERO, cuatro tomos, Bilbao, 1967; digitalizado por Katharsis; <http://www.liburuklik.euskadi.eus/handle/10771/8552>.

Otalora y Guissasa lo transmitió el año 1634. A Otalora y Guissasa, señor de Olabarria, se le considera experto conocedor de la geografía del Duranguesado; también que se hizo eco de la mayoría de las leyendas del Duranguesado sin acreditarlas, por lo que se le debe leer con actitud crítica todo lo que no se refiera a los aspectos geográficos; en este caso, la exposición del proceso de la *batalla de Arrigorriaga*, cuestionada en la actualidad por inexistencia de acreditación fehaciente.

ejército de duranguenses a finales del siglo IX y murió en dicha batalla de un saetazo), y su esposa, doña Toda, hija del señor de Bizkaia. Posteriormente, numerosos escritores se hicieron eco de la batalla de Arrigorriaga y, por lo que aquí más incumbe, de la participación en ella del conde de la merindad de Durango, Sancho Esteguiz, su desenlace y su enterramiento.

Entre otros muchos, los investigadores duranguenses Veitia y Echezarreta, admitieron como hecho histórico la tradición de que bajo el coro de la iglesia se conservan los restos de los condes de Durango,

Su versión es la siguiente. Al citar al conde *Sancho Ezteguiz*, hijo de *Euenga*, viuda de *Ortún Sánchez*, Otalora afirma que "*Sancho Ezteguiz se casó con Toda, hija menor de Eudon, Señor de Vizcaya, y de ella tuvo a Dalda Ezteguiz, de cuyo parto murió la madre, y Sancho, su esposo que la quería en sumo grado, por su virtud y hermosura, la enterró dentro de la iglesia de San Pedro, frontera a su casa de Taura, en un sepulcro de piedra, acción no permitida en aquellos tiempos, teniéndolo a gran desacato, sino en los altos y lo más de los campos: lo pleueyo, en fosas y lo noble y leuantado, en piedras cavadas. Sintió mucho, Zeno, Señor de Vizcaya, su cuñado, hijo de Eudon, tal atreuimiento, y lo mismo toda Vizcaya, causa por donde le tenían, a Sancho Ezteguiz como por descomulgado, sin tratarle ni permitir entrar en sus tierras vasallos suyos, por auer puesto cuerpo muerto dentro de la iglesia. Murió Zeno, en Ouedo, corte del rey don Alfonso el Magno, en prisión (según dizen), por la aleuosia de los dos condes asturianos, Arias y Tiualdo, obligada de imbidia de verle priuar con el Rey, achacándole culpado en el leuuntamiento de Zeudon, su primo, con las tierras de Alaua; y dejando dos hijas, la mayor casó con Íñigo Ximenez de Arista, rey de Navarra, y la menor, Íñiga, con Lope Zuria (alcaña por blanco y rubio), hijo de Ortún López, señor de Montaluan, noble vizcaino, primo por madre de Laincalun y de una infanta de Escocia, donde se casó huido de su tierra por su valerosidad y altieuz; murió en el camino de vuelta con su mujer e hijo...; los vizcaínos pidieron a Sancho Ezteguiz fauor con humildad, representándole el parentesco con sus Señores, y ser siempre de su estado favorecidos. Prometiéndoseles, y nombrado por caudillo a Lope Zuria, viudo de Íñiga, y retirado en Mundaca, acompañado del dicho Sancho Ezteguiz, quien lleuó mil y dozientos duranguenses, se dio la batalla a don Ordoño en los campos de Padura (dichos oy de Arrigorriaga por la mucha sangre que se derramó). Lleuó Vizcaya la vitoria y don Ordoño se escapó a uña de cauallo por la peña de Orduña, llamada en aquel tiempo la Peña de Gorauil, oy Peña Salvada, por el escapó del dicho infante don Sancho Ezteguiz. Murió de un saetaço por la frente, y al expirar en los braços de Lope Zuria, pidiole palabra de hazer una cosa por él, y a los vizcaínos que allí estauan, y eran lo leuantado del Señorío, otra. Ofreciéndoseles, fueron que Lope lleuase su cuerpo y le enterrase al lado de su mujer Toda, en el su templo de San Pedro; cumpliolo Lope, puniéndole en otra piedra a su lado, donde yaze, y se usa desde entonces. A los vizcaínos pidió hizienen Señor a Lope Zuria, por ser vizcaino originario y viudo de la heredera del estado sin sucesión, alegando ser sangre real; otorgáronlo los vizcaínos con que casase con Dalda, su única hija, paga a su mucho valor y socorro. Efectuado todo, quedó incorporado el estado de Durango con Vizcaya, haziéndose todo un Señorío, como primero solía ser, el año 870, auiendo estado separado 114 años. Lope Zuria tuvo de Dalda vn hijo, que se llamó Manso López, y fue bautizado en la iglesia de San Pedro de Taura, y muerta la madre, enterrada en ella, a donde vino con deseos de edificar vna iglesia suntuosa, aduocación de Santa María, cuya efigie hermosa y deuota tenía en su oratorio. Murió dejando a su prima Menina de Arandoño, señora del mismo solar, su cuidado en el edificar, y palabra dada de cumplirlo, como lo hizo, arrimando dicha iglesia a su torre, que oy sirue de lo mismo. Su marido puso a Dalda en otro sepulcro, detrás de los dos de sus padres en San Pedro, cuya iglesia era entonces en edificio pequeña (como lo eran todas) y lo muestra la puerta que cae al lado, y con el tiempo se alargó y ensanchó más: la torre y casa frontera era el palacio y habitación de los señores, y su nombre Taura..." (OTALORA Y GUISSASA, Gonzalo de, *Micrología...*, op cit., folios 74 a 76; cursivas tomadas de la edición que he manejado del libro; palabras acentuadas según reglas actuales para facilitar la lectura).*

Delmas nos dice que "las crónicas afirman que la iglesia fue fundada por *Andeca*, primer señor de Bizkaia, del linaje y alcornia de los señores de Cantabria, que murió en la batalla de Guadalete, el año 714..." (DELMAS, *Guía histórico-descriptiva...*, op. cit. pág. 190).

Sancho Esteguiz y su mujer, doña Toda, y en su libro sobre Durango transcriben prácticamente en su literalidad lo escrito por Otalora⁴²³.

No fue de la misma opinión Labayru, para quien se trata de una suposición gratuita, “cuando con seguridad pertenecen (los restos) a alguno de los caballeros herido o muerto en alguna de las muchas peleas y refriegas que los bandos de la merindad de Durango sostuvieron durante mucho tiempo, diezmando a caballeros, escuderos e infanzones de la tierra”. Labayru da un argumento más, aunque sin acreditar, al decir que, además, “la iglesia de Tavira no es del siglo IX, época en que se supone murió don Sancho Esteguiz (870)”, concluyendo con que “es desconocido el origen del condado de Durango”, y que “los únicos condes de que se tiene noticia verdadera en el siglo XI son Íñigo López y Munio Sánchez gracias a las escrituras de la época que se conservan”⁴²⁴.

En el año 1994, Concepción de la Rúa estudió los restos óseos contenidos en los sepulcros de la iglesia que, según la tradición, conservan los restos de los condes de Durango⁴²⁵, concluyendo que “se ha determinado la existencia de al menos 5 o 6 sujetos adultos, 1 juvenil y de 3 a 5 niños. Los mejor conservados son dos esqueletos adultos, uno masculino y otro femenino. El estudio realizado indica que las evidencias antropológicas recogidas no permiten avalar la leyenda popular sobre los condes de Durango ni sobre la muerte del varón por su intervención en una batalla, dado que las lesiones craneales observadas en este son atribuibles al desarrollo de tumores benignos del hueso, que en modo alguno causaron la muerte de este sujeto”. Aunque el estudio no identifica a los sujetos enterrados en el sepulcro, sí permite concluir que son “gentes de la tierra, ya que presentan caracteres antropológicos que frecuentemente se describen entre los vascos actuales”, por lo que “pudieron pertenecer a alguno de los caballeros muertos, en las muchas peleas y refriegas que los bandos de la merindad de Durango sostuvieron durante mucho tiempo”⁴²⁶, conclusión verosímil de De la Rúa que se asemeja a la opinión expresada años atrás por Labayru.

⁴²³ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., págs. 21 a 23.

⁴²⁴ LABAYRU, Estanislao, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XVII, “El condado de Durango”, págs. 109 y 110, y nota núm. 3, a pie de pág. 109.

⁴²⁵ DE LA RÚA, Concepción, “Los sepulcros de la iglesia de San Pedro de Tabira (Durango). Estudio antropológico”, *Cuadernos de Sección Antropología-Etnografía*, 11, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1994, págs. 259 a 278.

⁴²⁶ DE LA RÚA, Concepción, “Los sepulcros de la iglesia de San Pedro de Tabira (Durango). Estudio antropológico”, op. cit., pág. 261 y págs. 273 y 274; <http://hedatuz.euskomedia.org/1871/>.

El año 2014, Teresa Campos López y Belén Bengoetxea Rementería, publicaron un trabajo⁴²⁷ valorando el potencial arqueológico de la iglesia de San Pedro y de su entorno, en el que declaran que “se ha podido documentar la existencia de un espacio ocupado desde la Alta Edad Media, que fue transformado en profundidad hacia el siglo XV, cuando se erigió la base del templo actual”, con modificaciones posteriores. A través de la excavación, señalan que “los primeros indicios apuntan a la existencia de un espacio de ocupación o de hábitat (dos fragmentos cerámicos de una misma pieza), y a otro, posterior, de una *necrópolis medieval*, aunque el área investigada es demasiado reducida para obtener conclusiones definitivas”⁴²⁸. De los enterramientos descubiertos, para el más antiguo, el que señalan como enterramiento número 3, “por el momento no disponemos instrumentos suficientes”, y para los otros enterramientos, los números 2 y 1, una datación radiocarbónica “da una cronología entre los años 1152 y 1252/1262”. Necrópolis del exterior que, a juicio de Campos López y Bengoetxea Rementería, “no debió de continuarse usando más allá de finales del siglo XIII”. En cuanto a la construcción de la iglesia, afirman que “se inició en época bajo-medieval”, señalando que “frente a los orígenes remotos, unidos a la leyenda, se han podido ofrecer cronologías que anclan de manera clara la ocupación en la zona entre finales del siglo XII y la primera mitad del XIII, en lo que respecta a la segunda fase de la necrópolis y la primera construcción de la iglesia en la ubicación de la actual”. A modo de conjetura, afirman que la presencia del enterramiento número 3, al que no han podido datar, pero claramente con una orientación diferente de la de la iglesia actual, “hace pensar en la existencia de otro templo, cuyas características constructivas desconocemos”, sin más especificaciones⁴²⁹. Comparando su trabajo con otro anterior de la propia Bengoetxea Rementería relativo a la muralla de Santa Ana⁴³⁰, les lleva a interpretar que “San Pedro constituye un pequeño núcleo que comenzó a ocuparse en la Alta Edad Media, pero que

⁴²⁷ CAMPOS LÓPEZ, Teresa, y BENGOTXEA REMENTERÍA, Belén, “San Pedro de Tabira de Durango (Bizkaia). Evolución constructiva de su espacio y arquitectura”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, núm. 33, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 2014, págs. 89 a 106.

⁴²⁸ CAMPOS LÓPEZ, Teresa, y BENGOTXEA REMENTERÍA, Belén, “San Pedro de Tabira de Durango (Bizkaia). Evolución constructiva de su espacio y arquitectura”, op. cit., pág. 97.

⁴²⁹ CAMPOS LÓPEZ, Teresa, y BENGOTXEA REMENTERÍA, Belén, “San Pedro de Tabira de Durango (Bizkaia). Evolución constructiva de su espacio y arquitectura”, op. cit., págs. 98 y 99.

⁴³⁰ BENGOTXEA REMENTERÍA, Belén, “Urbanismo medieval de la villa de Durango. Nuevas aportaciones desde la Arqueología”, *Durango, 800 años de Historia. 10 años de las Jornadas de Historia del Museo de Arte e Historia de Durango*, Vitoria, 2010, págs. 116 a 151.

no dio lugar a una población importante en su entorno próximo en los siglos posteriores”⁴³¹.

16.4. EL “ÍDOLO DE MIKELDI”

Acerca de la escultura conocida como "*ídolo de Mikeldi*", descubierta en Durango, hay teorías que sostienen que es del siglo III a. C., con una profunda significación histórica, y otras que afirman que no pasa de ser "un mamarracho", una simple piedra con una intervención artística imperfecta o inacabada, procedente de alguna de las numerosas canteras de la zona, que pudo servir para decorar con los blasones de armas alguna de las grandes edificaciones de la zona que desaparecieron como consecuencia de los incendios del siglo XVI.

La primera noticia que se tiene es la proporcionada por Gonzalo de Otalora (1634), que calificó a la "gran piedra" de "ídolo antiguo", y "monstruosa en la forma", que representaba una "abada" o "rinoceronte", con un "globo grandísimo entre los pies" y "en los tallados caracteres notables, no entendidos", esto es, inscripciones epigráficas que no explica, a las que nadie alude en referencias posteriores⁴³².

Flórez en *La Cantabria* (1768)⁴³³, recoge la mención de Otalora y se refiere al ídolo de Mikeldi. Califica de "monumento inédito y raro, a causa de la figura del globo", e incluye un gráfico de su figura. Su inicial deseo de analizarlo fue "por si mantenía letras [a las que hace referencia Otalora] cuyo carácter, ya que no hubiese cláusulas perceptibles, descubriese el tiempo o nación que le erigió, si de griegos, romanos o españoles antiguos"; pero -afirma de seguido- "hoy no muestra letras". Tras lo cual, construye toda una tesis histórico-política afirmando que se trata de la figura de un *elefante*, símbolo de África, y no una *abada*⁴³⁴ o *rinoceronte*, como proponía Otalora, lo que le lleva a aseverar el internamiento invasivo de los cartagineses en la península y su presencia

⁴³¹ CAMPOS LÓPEZ, Teresa, y BENGOTXEA REMENTERÍA, Belén, "San Pedro de Tabira de Durango (Bizkaia). Evolución constructiva de su espacio y arquitectura", op. cit., pág. 103.

⁴³² Esto es lo que escribe Otalora: "Ay antigüedades notables y las más en las lomas y altos; las más vistas son en una ermita de la villa de Durango llamada Miqueldi, se halla y se ve una gran piedra, así monstruosa en la forma como en el tamaño, cuya hechura es una *Abbada* o *Rinoceronte*, con un globo grandísimo entre los pies y en el tallado caracteres notables y no entendidos, y por remate una espiga dentro de la tierra, donde está eminente de más de dos varas: está en campo raso (causa de mostrarse deslavado) no se tiene memoria del [de él], si bien corre por *ídolo antiguo*" (OTALORA Y GUISSASA, Gonzalo de, *Micrología...*, op cit., folio 8, recto).

⁴³³ FLÓREZ, Enrique, *La Cantabria*. Disertación sobre el sitio y extensión que tuvo en tiempo de los romanos la Región de los Cántabros, por Antonio Marín, Madrid, 1768.

⁴³⁴ Abada es el nombre dado a la hembra del rinoceronte.

en Durango para, por extensión, concluir que los romanos dominaron Bizkaia⁴³⁵.

A la propuesta de Flórez, de carácter más histórico-político que arqueológico, respondieron, también con argumentos histórico-políticos, el erudito guipuzcoano Ozaeta Gallaiztegui en 1779⁴³⁶, y, un siglo después y al unísono, el archivero y cronista oficial de la diputación de Bizkaia, Antonio Trueba (1864) y los investigadores durangueses, Veitia y Echezarreta (1868). La refutación no es solo a Flórez, sino también a la fuente que utilizó el historiador agustino, esto es a Otalora, a quien juzgan con dureza por sus afirmaciones que consideran erróneas.

Ozaeta opina que Otalora es un escritor “fantasioso” que, al residir en Sevilla, había olvidado el idioma materno, el vascuence, de lo que deriva su primer gran error, al calificar como “ídolo”, a la piedra encontrada en el barrio durangués de Mikeldi, puesto que, argumenta, “la voz primitiva de estas piedras no fue el de “*idolua*”, ídolo, sino el de “*idorua*”, esto es, “cosa encontrada”⁴³⁷, al corromperse el nombre con la mudanza de la “r”, en “l”, y por decir *Miqueldico Idorua* se dijo *Miqueldico*

⁴³⁵ Al no existir ninguna acreditación epigráfica en la piedra, esta es la tesis interpretativa de Flórez: “... solo se conoce lo que va figurado, cuyos lineamientos indican lo mismo que llaman toros de Guisando, Ávila, y puente de Salamanca, a quienes dieron aquel nombre de cuadrúpedo común los que no conocían la figura de elefante, cuyos perfiles, aunque toscamente formados o ya desfigurados, muestran los tales monumentos”. Al considerar, equivocadamente a todas luces, que la figura del Mikeldi es la representación de un *elefante*, construye toda una teoría: el elefante, “símbolo de África, de que usaban los cartagineses que tanto dominaron en España y para denotar lo que se iban internando erigían estas piedras con aquella figura; *algunos* [los cartagineses] *camaron hacia el norte y llegando hasta Durango, dejaron allí esta memoria*”. Y continúa su interpretación: “El globo que tiene entre los pies simboliza el orbe; y lisonjeándose de Señores de todo, pusieron el elefante encima, como que África dominaría el orbe, y si Chanaan no tuviera sobre sí la maldición de Noé, de que sería siervo de sus hermanos, tuvieron sus descendientes, los fenicios africanos, puerta abierta para entrar a dominar el orbe, desde que Aníbal venció a Roma en la derrota de Cannas”. Esta teoría le sirve para llegar a la conclusión de que “solo puede servir a que *donde llegó el africano, mejor penetraría el romano*, que dominó toda España, y prescindiendo de todas estas memorias de la antigüedad, basta para el fin de haber dominado los romanos en Vizcaya el que Flaviobriga fue su colonia, como asegura Plinio, y nadie será tan ignorante de las cosas de los romanos que ponga una colonia suya en región o sitio que no estuviese dominado por ellos” (FLÓREZ, Enrique, *La Cantabria...*, op. cit., págs. 124 a 127). De haber sido conocido por Flórez que hoy se admite pacíficamente que la colonia Flaviobriga estuvo en la actual Castro Urdiales, seguro que le hubiese hecho variar el razonamiento.

⁴³⁶ Joseph Hippolito de Ozaeta y Gallaiztegui (Bergara, Gipuzkoa, 1712-Madrid, 1779) fue diputado general de Gipuzkoa, del partido primero, desde las Juntas de Mutriku de julio de 1750, reelegido en las juntas de Zestoa de julio de 1759, y alcalde y juez ordinario de Bergara ([Ozaeta Gallaiztegui, Joseph Hipólito - Auñamendi Eusko Entziklopedia \(eusko-ikaskuntza.eus\)](#)). Publicó varios libros y, por lo que aquí interesa, es el autor de *La Cantabria vindicada y demostrada, según la extensión que tuvo en diferentes tiempos*, en lo que considera “una respuesta apologética a todos los puntos en que se ha desdorado el ilustre nombre de las Vizcayas, desde Don Gerónimo de Zurita, analista del reino de Aragón, hasta el Reverendísimo Padre Maestro Fray Enrique Flórez, exasistente general del orden de San Agustín” (OZAETA, J., *La Cantabria vindicada...*, oficina de Pedro Marín, Madrid, 1779, texto de la portada de la edición).

⁴³⁷ Del verbo en vascuence “idoro”, encontrar (lo perdido).

Idolua, el ídolo de Mikeldi, en lugar de escribir lo correcto, que a juicio de Ozaeta, es “la cosa encontrada en [el barrio de] Mikeldi”. Si bien es cierto que una cosa es el término en euskera “*ídolo*” o “*idolua*”, ídolo, y otra bien distinta, “*idoro*” o “*idorua*”, cosa encontrada, no queda claro en qué se funda Ozaeta para afirmar con rotundidad que la “voz primitiva” era “*idorua*” y no “*idolua*”⁴³⁸. A partir de esta crítica a Otalora, termina por impugnar la teoría de Flórez, “dos escritores de la fantasía de Otalora para las gentílicas divinidades y de Flórez para jeroglíficos de conquistas”, sosteniendo que se trata de una de las piedras “mal formadas” de alguna de la “multitud de canteras que hay en todos nuestros montes”, que representan “algunos bosquejos de blasones de armas que algunos patanes,preciados de arquitectos, los desbastaron tan mal que los hubieran de abandonar por inútiles o alguna de las piedras sacadas para otros fines que después no tuvieron efecto”⁴³⁹.

La escultura debió quedar parcialmente sepultada hasta que en 1864, a instancias de Delmas y Trueba fue desenterrada y colocada en posición vertical. Al parecer volvió a quedar parcialmente enterrada y no fue hasta 1896 cuando se recuperó definitivamente y fue colocada junto a la hoy desaparecida *ermita de San Vicente de Mikeldi*, mencionada en el privilegio de Juan I de 1372 antes comentado, lugar en el que permaneció hasta su traslado al Museo de Bilbao.

Trueba y Delmas fueron protagonistas del desenterramiento de la piedra y su colocación en posición vertical, en 1864, lo que ambos refieren en sus libros. Trueba publicó en 1864 en el periódico de Madrid

⁴³⁸ Ozaeta refuta igualmente lo que considera las “exageraciones” o la “enferma imaginación” de Otalora, como la de llamar “caracteres notables sin haber podido leer una letra”, o que “corre por ídolo antiguo”, o “con un globo grandísimo entre los pies”, que no es tal, sino un “círculo pequeño del tamaño de una rueda de amolar navajas de barbero que tiene tres palmos de diámetro”; termina por calificar como “el *chocho* Otalora, por contar un delirio hace idólatras a sus paisanos” (OZAETA GALLAIZTEGUI, Joseph Hippolito, *La Cantabria vindicada y demostrada, según la extensión que tuvo en diferentes tiempos*, op. cit., sesión XVIII, “Sobre el agravio que el Padre Maestro hace de los cántabros, contándolos conquistados por los cartagineses, con el jeroglífico del fingido elefante”, págs. 128 a 133).

⁴³⁹ OZAETA GALLAIZTEGUI, Joseph Hippolito, *La Cantabria vindicada y demostrada, según la extensión que tuvo en diferentes tiempos*, op. cit., pág. 130.

*Museo Universal*⁴⁴⁰, un trabajo titulado “Miqueldico-Idorua”, que también lo incluyó en *Capítulos de un libro*⁴⁴¹; y Delmas en su *Guía...*⁴⁴².

En lo que se refiere a la crítica a Otalora, Trueba coincide con Ozaeta, lo que se puede adivinar con solo el título del trabajo citado, en el que se expresa que no hay tal “ídolo”, sino una piedra encontrada en el barrio de Mikeldi. A los argumentos contra Otalora tomados de Ozaeta, añade algunos juicios de valor complementarios en relación con el fondo del asunto y una crítica directa a Flórez, del que dice “que andaba a la caza de monumentos para probar que las provincias vascongadas fueron dominadas por los dominadores del resto de la Península”. A juicio de Trueba, Flórez se aprovechó un tanto de Otalora, con cuyas opiniones solo discrepaba en lo que representaba la figura, no un rinoceronte, sino un elefante. En consecuencia, partiendo de que se trataba de un “*ídolo antiguo*”, con un imaginario *globo* entre las patas (que no es un *globo* sino un *disco*, figuras geométricas muy diferentes) construyó su hipótesis del elefante, símbolo de África y, como corolario, la conquista y presencia de los cartagineses en Durango. Trueba apunta a intencionalidades espurias de Flórez al identificar la figura con un elefante, cuando “bien claro está” -dice- que “si con algún animal tiene semejanza es con el jabalí o el cerdo indígena de nuestras montañas”.

Su opinión es que “el mamarracho de Miqueldi no es obra de la naturaleza, sino que en aquella figura intervino el arte y tal, que el de un simple cantero no conseguiría dar a la figura los lineamientos y contornos que tiene, a pesar de que todo hace creer que el artista no dio la última

⁴⁴⁰ *El Museo Universal*, periódico de Madrid. En el núm. 49, año VIII, del 4 de diciembre de 1864, en la “*Revista de la Semana*”, digitalizada por el Ministerio de Cultura, 2006, págs. 387 y 388, aparece la primera parte del artículo “*Miqueldico-Idorua*”, que incluye un gráfico de la piedra.

⁴⁴¹ TRUEBA, Antonio de, *Capítulos de un libro sentidos y pensados viajando por las Provincias Vascongadas*, Centro General de Administración, Madrid, 1864, págs. 271 a 295. Pueden verse sus datos biográficos (Galdames, 1819-Bilbao, 1889) en la *Enciclopedia Auñamendi* ([Trueba y de la Quintana, Antonio de - Auñamendi Eusko Entziklopedia \(eusko-ikaskuntza.eus\)](http://Trueba.y.de.la.Quintana.Antonio.de-Auñamendi.Eusko.Entziklopedia.eusko-ikaskuntza.eus)).

⁴⁴² Delmas explica con detalle el hecho: “el 10 de abril de 1864, el insigne literato D. Antonio Trueba y el autor de este libro se dirigieron a Durango con el objeto de saber lo que era el ídolo de Miqueldi. Lo hallaron enterrado en el sitio que aquí se menciona (en las afueras de la villa y próxima a la ermita de San Vicente de Miqueldi), expuesto a ser mutilado por las ruedas de los carros que atravesaban la senda, como que ya habían rozado ligeramente el lomo del animal que representa. A fuerza de diligencia, lograron descubrir una parte de la informe escultura, dejando de proseguir sus investigaciones por carecer de medios suficientes para el caso. Manifestaron su deseo a Gervasio de Jáuregui, su amigo y alcalde de la villa, quien puso a disposición varios operarios para que se encargasen de desenterrarlo. Citados todos para la madrugada del día siguiente, se cavó la tierra y salió a luz el ídolo, se le colocó en su verdadera posición, fue copiado y se le trasladó al lugar en que hoy se encuentra...; según un cálculo prudencial de los hombres que lo removieron, su peso no baja de 200 arrobas, la calidad de la piedra es arenisca, al parecer de las canteras de Iurreta, distantes media legua del punto en que fue hallado” (DELMAS, *Guía...*, op. cit., nota a pie de págs. 195 y 196). Similar explicación puede leerse en el artículo periodístico y libro de Trueba.

mano a su obra”. Añade que es sabido que “en la Edad Media, se adornaban los edificios más suntuosos con esculturas que representaban animales, escenas puramente fantásticas o alegóricas y pasajes de la historia sagrada y profana”, edificios notables que desaparecieron en los incendios de 1554 y 1672; por otra parte, el barrio de Mikeldi está casi al pie de las canteras de Galindo, por lo que apunta como posibilidad que “desde allí se bajarían las piedras para los edificios a los que se destinaban y una de esas piedras, a medio esculpir, quedó abandonada en Miqueldi”, y que “andando el tiempo fue *idorua* para los que la encontraron y más tarde *ídolo* para el chocho de Otalora, y después monumento insigne de cartagineses para el padre Flórez y, por último, aerolito metálico para Humboldt o Bouchardat”⁴⁴³.

Veitia (1868) también considera disparatada la teoría de Flórez y otras que se sostuvieron, como la de que se trataba de un “meteorito metálico”, con un peso de “cuatrocientos quintales”⁴⁴⁴. Para Veitia se trata de un “mamarracho de piedra”, arenisca pura, “una mole labrada a arbitrio de un artífice poco inteligente en la escultura que no pasa de unas sesenta arrobas”⁴⁴⁵. En una nota complementaria, Echezarreta añade que “de ningún modo ha sido ídolo ni cosa que huela a dominación de extranjeros en nuestro Señorío”⁴⁴⁶.

Delmas, más ecléctico y conciliador que Trueba, manifiesta que “en los siglos XVII y XVIII, varios historiadores se ocuparon de esta piedra”, asegurando unos ser un ídolo abandonado por uno de los antiguos pueblos conquistadores de España y negando otros aseveración tan absoluta”⁴⁴⁷.

Amador de los Ríos (1871)⁴⁴⁸ discrepa abiertamente de Ozaeta y de Trueba, al que denomina “simpático novelador”, y al que atribuye que su teoría es una consecuencia de “sacar al señorío libre e incólume de toda mancha de servidumbre extraña y de todo pecado de idolatría”. Para la defensa de su posición aporta una carta del 11 de abril de 1871 que dice

⁴⁴³ TRUEBA, Antonio de, *Capítulos de un libro sentidos y pensados viajando por las Provincias Vascongadas*, op. cit., págs. 289 a 292.

⁴⁴⁴ Según la RAE, un “quintal” es un “peso de 100 libras equivalente en Castilla a 46 kg aproximadamente; y un “quintal métrico”, es un “peso de 100 Kg”.

⁴⁴⁵ Según la RAE, arroba es el “peso equivalente a 11,502 kg”.

⁴⁴⁶ VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, op. cit., “Piedra de Miqueldi”, págs. 79 a 88.

⁴⁴⁷ DELMAS, *Guía...*, op. cit., nota a pie de pág. 196. Es obvio que Delmas se refiere a la tesis expuesta del historiador Enrique Flórez, aunque no le cita expresamente.

⁴⁴⁸ AMADOR DE LOS RÍOS, José, “Estudios monumentales y arqueológicos. Las provincias Vascongadas”, *Revista de España*, tomo XXI, núm. 83, artículo III, “Los sepulcros de Arguiñeta y el ídolo de Miqueldi. Controversia sobre estos monumentos”, págs. 398 a 421.

que se la envió Delmas, una “muy docta carta que debemos a su distinguida cortesía”, en la que este le manifestaba que discrepaba de Trueba, porque, “veía en el ídolo, en su forma, en sus decididos perfiles, en todo su conjunto, un monumento erigido allí por alguno de los diferentes pueblos invasores que atravesaron nuestra España”⁴⁴⁹. A juicio de Amador de los Ríos, el “ídolo de Mikeldi”, “lejos de ser un *mamarracho o mochigote* [sic] como humorísticamente se ha pretendido⁴⁵⁰, ofrece todos los caracteres de un monumento realmente arqueológico, siendo por tanto digno de maduro estudio”; subraya que no repugna el hecho de que pueda simbolizar hechos relativos a la historia religiosa del pueblo vizcaíno, incluida la de los tiempos paganos, idolátricos, sin que para ello sea necesario explicarlo con supuestas invasiones de pueblos extraños⁴⁵¹, único punto este último en el que discrepa de Delmas y con el que critica también a Flórez.

Incluso el escritor catalán Mañé Flaquer (1876), inspirado la mayor parte de las veces en los textos de Trueba para la defensa de Bizkaia y de sus fueros, considera la “sinrazón de las opiniones del amigo Trueba”⁴⁵².

Fita (1887) cree que pudo ser venerado como un “dios-término”, al igual que el *Deus Urdoxus* (Dios lechoncillo) aquitano, y Hübner (1888) cree que se trata de una inscripción funeraria romana y lo incluye en el CIL II núm. 2919⁴⁵³. En un trabajo sobre la historia de Durango premiado en las fiestas euskaras de Durango de 1886, Arguinzoniz recopilaba la opinión de cuantos hasta entonces habían escrito sobre el Mikeldi⁴⁵⁴. Barandiarán no tiene duda de que se trata de una “escultura labrada en piedra arenisca propia de las canteras del contorno”; citando a Taracena y Fernández Avilés, añade que “parece representar un verraco o toro (?)

⁴⁴⁹ Texto de la carta de Delmas a Amador de los Ríos (AMADOR DE LOS RÍOS, José, “Estudios monumentales y arqueológicos. Las provincias Vascongadas”, *Revista de España*, tomo XXI, núm. 83, op. cit., “El ídolo de Miqueldi”, pág. 413).

⁴⁵⁰ Expresiones un tanto despectivas utilizadas por Trueba y por Veitia.

⁴⁵¹ AMADOR DE LOS RÍOS, José, “Estudios monumentales y arqueológicos. Las provincias Vascongadas”, *Revista de España*, tomo XXI, núm. 83, op. cit., “El ídolo de Miqueldi”, págs. 420 y 421.

⁴⁵² MAÑÉ Y FLAQUER, Juan, *Viaje por Vizcaya al final de su etapa foral*, tomo III, *El Oasis. Viaje al País de los Fueros*, dedicado al Señorío de Vizcaya (1876), imprenta de Jaime J. Roviralta, Barcelona, 1880; edición de la Biblioteca Vascongada Villar, Bilbao, 1967, pág. 270.

⁴⁵³ Fita funda su tesis en que “en las inscripciones romanas del País Vasco-francés, recogidas y comentadas por Luchaire, hay un *Deus Urdoxus* (Dios lechoncillo), un *Deus pagus* (el haya venerada como Dios) y mil otros objetos que demuestran que los vándulos y vascones, sin dejar de tener su Jaungoikoa o Sumo Dios, prestaban adoración a los objetos naturales, considerando en ellos la acción del Creador y conservador universal de los seres” (cfr. MAÑÉ Y FLAQUER, Juan, *Viaje por Vizcaya al final de su etapa foral*, tomo III, *El Oasis*, op. cit., pág. 270).

⁴⁵⁴ ARGUINZONIZ, Antonio Manuel de, *Sinopsis histórica de la Villa de Durango y noticia biográfica de sus hombres más célebres*, op. cit., págs. 84 a 88.

de gran tamaño que tiene entre sus patas un disco cuyas dos caras pueden significar el sol y la luna”. Remata diciendo que “su vista nos recuerda, sin violencia, el mito de la madre Tierra, representada por el genio telúrico de figura de toro o verraco, que recibe en su seno a sus dos hijas celestes, cuando se ponen estas en occidente; pero esto es, naturalmente, una mera posibilidad”, “Ekhi”, “Ilazki”⁴⁵⁵.

Amaia Basterretxea publicó en *Kobie* un estudio⁴⁵⁶ de su intervención arqueológica en la *ermita de San Vicente de Mikeldi*, hoy desaparecida, que es donde se encontró la escultura. Establece tres momentos en la evolución de la ermita: el primero, que va desde el siglo XI al XIII, es, a su juicio, la etapa de la construcción de la ermita, que “llega hasta el siglo XIII, momento en el que se fundará la vecina villa de Tabira de Durango”. Su afirmación de que la ermita existía ya en los siglos XI y XII, la basa en dos razones: en la existencia de enterramientos en lajas al interior y exterior de la ermita y la localización, asociada a un enterramiento en fosa, de una moneda de Alfonso VI (finales del siglo XI-XII), lo que “puede darnos una pista de una remoción de tierras en un momento posterior, probablemente asociado con los inicios de la utilización del interior de la ermita como lugar de enterramiento”. No obstante, reconoce que “no se ha encontrado en todo el curso de la intervención ningún resto de la primitiva construcción ni ningún elemento atribuible a ella, salvo una pequeña pila de agua bendita localizada bajo el enlosado del edificio anejo a la ermita”⁴⁵⁷.

El año 2013, Fernández Palacios y Unzueta Portilla publicaron un trabajo en el que, además de reseñar un compendio de las diferentes opiniones de los autores, consideran que se trata “ante todo, de un monumento funerario, una pieza excepcional definida por la gran estela del disco, asociada a una representación zoomorfa (cerdo o jabalí), un *unicum* dentro de la ya de por sí rica producción iconográfica de la etapa final de la Edad del Hierro y el comienzo del período romano en Bizkaia”. Opinan que los rasgos que observó Otalora, “pueden ser los de una decoración incisa”, y “no una inscripción”, porque, a pesar del tiempo transcurrido, si hubiese sido una inscripción “hubiera dejado una mayor huella”, además de que “las grandes piezas discoideas, tipo frecuente de

⁴⁵⁵ BARANDIARÁN, José Miguel, Documentación relativa al *Diccionario de Mitología Vasca*, volumen 385, legajo 12, núm. 4, tomado de su archivo personal, págs. 234 y 235, Euskadiko Artxibo Historikoa-Archivo Histórico de Euskadi, <http://www.artxibo.euskadi.eus/eu/inicio>.

⁴⁵⁶ BASTERRETXE, Amaia, “Intervención arqueológica en la ermita de San Vicente de Mikeldi en Durango (Bizkaia)”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, núm. XX, Bilbao, 1992/1993, págs. 141 a 155.

⁴⁵⁷ BASTERRETXE, Amaia, “Intervención arqueológica en la ermita de San Vicente de Mikeldi en Durango (Bizkaia)”, op. cit., pág. 147.

estelas en la iconografía funeraria de Bizkaia, son en todos los casos hasta el presente, piezas anepigráficas”⁴⁵⁸. El ídolo de Mikeldi es una escultura en piedra arenisca de los alrededores de Durango, realizada en un único bloque, que representa de forma esquemática un animal, un verraco, como los que existen en abundancia en la meseta castellana, aunque el “mikeldi” de Durango se diferencia en que entre las patas del verraco hay un disco que se ha interpretado de muchas maneras, unas relacionadas con los tiempos paganos y mágicos (por un lado, el sol, por el otro, la luna), y otras más sencillas que lo identifican con un posible monumento funerario.

El original de la figura se halla en el Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico Vasco de Bilbao y una copia en Durango; al parecer, desde el ayuntamiento de Durango y diversos sectores sociales han iniciado gestiones para recuperar la obra original.

17. IGLESIAS PROPIAS O DE PATRONATO LAICO NO DOCUMENTADAS QUE VEROSÍMILMENTE EXISTIERON EN EL SIGLO XI. LA BASÍLICA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA (LEKEITIO)⁴⁵⁹ Y OTROS MONASTERIOS

⁴⁵⁸ FERNÁNDEZ PALACIOS, Fernando, y UNZUETA PORTILLA, Mikel, “El misterio de Mikeldi”, en *Astola*, Ikerketa eta Historia. Durangaldeko urtekaria, núm. 7, Durango, 2013, editada por “Gerediaga Elkartea”, págs. 133 a 143, pág. 140; un trabajo relacionado con el arte, en VIVAS ZIARRUSTA, Isusko y LEKERIKABEASKOA GASTAÑAGA, Amaia, “Aspectos de magia, mito y conmemoración en la estatuaria-imaginería primitiva e incidencias en el arte contemporáneo. Aproximación a referencias iconográficas del País Vasco”, *Kobie (Serie Antropología Cultural)*, núm. 19, Bilbao, 2015, págs. 5 a 26.

⁴⁵⁹ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, “Prólogo” de Fidel Fita, edición de 1884, op. cit., libro tercero, capítulo X, “Lequeitio”, págs. 270 a 276; apéndices núms. 36, 37, 38, 39, 40 y 41, págs. 368 a 375; ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, edición de 1885, op. cit., libro tercero, capítulo VI, “Lequeitio”, págs. 739 a 768; LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., apéndice núm. 22, “Fuero privilegio de Lequeitio otorgado por Dña. María, mujer del infante D. Juan, Señora de Vizcaya”, págs. 810 a 812; tomo III, op. cit., pág. 106; *Monumentos nacionales de Euskadi. Vizcaya*, tomo III, obra coordinada por BARRIO LOZA, José Ángel, Departamento de Cultura, Gobierno Vasco, editorial Elexpuru, Bilbao, 1985, págs. 221 a 239; DEL VALLE DE LERSUNDI, Pilar, “Estudio arquitectónico de Santa María de Lekeitio”, *Kobie (Serie Bellas Artes)*, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, núm. VII, Bilbao, 1990, págs. 51 a 84; URQUIZA, Vicente de, *Iglesia parroquial de Santa María de Lequeitio*, editado por la Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, 1985; una resumida y clara explicación de la fundación de la villa de Lekeitio con una extensa bibliografía, vid., BAZÁN, Iñaki, “675 aniversario de la fundación de la villa marinera de Lekeitio”, *Euskonews*, 101 zenbakia, 2000 (<https://www.euskonews.eus/zbk/101/675-aniversario-de-la-fundacion-de-la-villa-marinera-de-lekeitio/ar-0101001005C/>); https://www.bizkaia.eus/kultura/ondarea_bizkaia/pdf/ondare/163%20c.pdf?hash=a005a39934bf41fd9aec45e9cef14656.

La basílica de la Asunción Nuestra Señora (iglesia parroquial de Santa María) de Lekeitio dispone del título de *sacrosancta parochialis basilica lequeitiensis*⁴⁶⁰; está catalogada entre los Monumentos Nacionales de Euskadi⁴⁶¹. Es grande y suntuosa, de estilo gótico tardío. La actual fábrica fue construida, reedificada y ampliada en los siglos XV y XVI, reemplazando a la antigua. Aunque se ignora cuándo fue erigida la primitiva, hay constataciones y conjeturas que admiten su existencia en el siglo XI e incluso anteriormente. Iturriza, basándose en la crónica de Ibargüen Cachopín y en Ibáñez de la Rentería, apunta que en el siglo VIII ya había población en Lekeitio, pues según la tradición popular en dicho siglo “sobre un espino se apareció la imagen de *Nuestra Señora de la Antigua*, a cuya advocación se edificó la parroquia”, que fue “de los dueños de las casas solariegas y labradoriegas de los señores de Vizcaya que poblaron las repúblicas de Mendexa, Ispaster y Amoroto en el citado siglo VIII y los dos siguientes y se segregaron de ella el año de 1519 a causa de haber edificado en sus heremitorios parroquias sacramentales”⁴⁶².

Esto es lo que escribe Iturriza sobre el origen de la actual parroquia de Santa María y su estatus histórico-jurídico, de lo que se puede inferir que en el siglo XI ya existía la fábrica y que su régimen era el considerado como una “iglesia propia”, vinculada a los “señores de Vizcaya”, si bien no aporta ningún documento que lo acredite. Añade que “he leído, que dicha iglesia fue consagrada por tres obispos el año 1287”, pero no cita la referencia; añade que la conmemoración se seguía celebrando con toda solemnidad cada 26 de octubre, información no contrastada y sorprendente tanto por la fecha, en la que no se permitía la entrada de obispos en el señorío de Bizkaia, como por la falta de identificación de quienes fueron los obispos que hicieron la consagración y sobre las circunstancias⁴⁶³.

⁴⁶⁰ Así figura en el exterior, en la escultura de la fachada occidental.

⁴⁶¹ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 36, págs. 368 a 371; LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., apéndice núm. 22, “Fuero privilegio de Lekeitio otorgado por Dña. María, mujer del infante D. Juan, Señora de Vizcaya”, pág. 811.

⁴⁶² ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo X, “Lekeitio”, núm. 491, pág. 271. En el caso de Mendexa, cuenta Labayru que tuvo lugar el año 1545 por el obispo de Calahorra, el alavés Juan Bernal de Luco, quien tomó la decisión contra la voluntad del cabildo lequeitiano y el concejo de la villa, erigiendo en parroquia la *ermita de San Pedro de Uscola* (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, libro segundo, capítulo III, págs. 239 y 240).

⁴⁶³ Iturriza explica que los tres obispos, “por casualidad tuvieron que arribar a este puerto”, sin más explicaciones (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo X, “Lekeitio”, núm. 497, pág. 273; edición de 1885, op. cit., pág. 743). Esta anécdota no documentada contrasta con una información que da Labayru relativa al año 1521, cuando dice que entre los papeles que vio en el archivo de Santa María de Lekeitio, vio un apunte en el que se decía que la iglesia fue consagrada el 26 de octubre de 1521, aunque reconoce que no encontró documento que lo confirmase.

El privilegio de fundación de la villa de Lekeitio, otorgado por la señora de Bizkaia, María Díaz de Haro, en Paredes de Nava el 3 de noviembre de 1325, hace referencia a la existencia de la iglesia, aunque sin dar detalles de la fecha de su creación. Determina que da la iglesia y su cementerio a los que iban a ser los pobladores de la villa con estas palabras: “*é dó á los dichos pobladores, á los que oy dia son y pobladores que venyeren y poblaren de aqui adelante para siempre jamás que ayan la iglesia de Santa María de Lequeitio, con su cementerio é con los dos tercios del diezmo que venieren en la dicha iglesia, segund que lo han los de Bermeo; é el otro tercio del diezmo que sea para mí, asi como lo he en Bermeo...*” (cursivas mías)⁴⁶⁴. y les da igualmente los pertenecidos y derechos de la iglesia, como quedan recogidos en la carta puebla⁴⁶⁵.

Aparece así constatada documentalmente la preexistencia de la fábrica, su naturaleza jurídica, esto es, la pertenencia a la señora de Bizkaia en calidad de titular o propietaria hasta entonces, la donación que se hace a los vecinos de la villa, así como el reparto de los diezmos, dos tercios para la población y un tercio que se reservaba María Díaz de Haro. Fórmula de reparto o de compensación económica no idéntica a las empleadas en otras cartas pueblas, como, por ejemplo, en la de Guernica dada por D. Tello en relación con la *iglesia de Luno*, en cuyo suelo se fundó la villa el año 1366, o el caso de Marquina, en relación con el *monasterio de Santa María de Xemein* el año 1355, en cuyos casos los señores percibirían una cantidad anual en concepto de renta⁴⁶⁶. Fuera el reparto de los diezmos o la renta anual, el hecho es que los reyes de

Comenta que si se trataba de una consagración dada por el diocesano de Calahorra, “se dificulta más con ello la verdad, porque los conciertos estipulados con el Sr. Obispo para su entrada pastoral en el Señorío no se ultimaron ni llevaron a efecto hasta el 15 de febrero de 1537, aunque los primeros pactos se efectuaron en 1519” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro primero, capítulo XXI, págs. 183 y 184).

⁴⁶⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., apéndice núm. 22, “Fuero privilegio de Lequeitio otorgado por Dña. María, mujer del infante D. Juan, Señora de Vizcaya”, pág. 811.

⁴⁶⁵ “... los dos tercios de todas las heredades é plantas é ganancias que la dicha iglesia ha, é el otro tercio que sea para mí”, donación que incluye “todo lo que es de dentro de la cerca que era de Santa María e mio, que lo hayan para poblar é facer su provecho de ellos para siempre, salvo ende lo que tomo para mi los palacios que son en Lequeitio cerca de la iglesia é una plaza ante ellos aquello que vieren que cumple”; y añade que “é dó al consejo de la villa de Lequeitio la guarda de los montes de los términos”, que cita, “é mando ó defiendo que ningund prestamero nin merino non faga y voz, nin demanda, nin embargo ninguno en razón de guarda, nin por otra razón ninguna, é dó á vos los dichos pobladores de Lequeitio estos términos sobre escriptos, tierras, viñas, huertas, molinos, canales, todo cuanto pudieredes fallar que á mi la dicha doña Maria pertenezca é pertenecer deba, que los ayades vos é los que de vos venieren, sin ninguna ocasion, sacando los monteros de Amoredo, é los dichos labradores...” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., apéndice núm. 22, “Fuero...”, op. cit., págs. 811 y 812).

⁴⁶⁶ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., libro cuarto, “Rentas que percibieron los señores de Bizcaya”, capítulo I, pág. 678.

Castilla siguieron percibiendo tras incorporar el señorío a la corona partir de 1379, heredando por tanto el sistema indemnizatorio.

El privilegio de la señora de Bizkaia de 1325 fue confirmado por Alfonso XI⁴⁶⁷ el 4 de julio de 1334. Es un documento que clarifica la procedencia de la titularidad de la iglesia-monasterio de Lequeitio. En él se dice que al “concejo de nuestra villa... *les fue dado* el monesterio que dicen de Santa María de Lequeitio”, decisión que la fundamenta en que los procuradores del concejo le habían reconocido como señor de Bizkaia, aunque no aclara del todo la expresión ambigua, “les fue dado”. A continuación, añade los bienes que incluía la donación, además de la fábrica, “todas rentas et derechos et con heredamientos, et cosas que les pertenesce con solares, et con seles, et con bacas, et manzanales, et labradores et cubas et con todas las otras cosas que en dicho monesterio había et debía haber en qualquier manera”⁴⁶⁸, texto del que cabe interpretar que el rey, como consecuencia de que le reconocieron como señor de Bizkaia, y en cuanto tal había adquirido la titularidad previa del monasterio⁴⁶⁹ y fue el donante del edificio con todos sus pertenecidos.

Antes de confirmar la carta puebla y autorizar el cerco de la villa, la escritura añade una explicación plausible sobre la procedencia de la posesión-titularidad de dicho monasterio concreto. Veamos, dice que el monasterio de Lequeitio fue “dado a cambio por el monesterio de Arostegui⁴⁷⁰ y por el monesterio de Ibarranguelua, con todas las rentas et derechos que les pertenece, et debe haber, et otro si que obiesen por términos desde la agoa de Hea, fasta la agoa de Ondarroa, et desde encima de Leyva fasta la mar; et desde encima de Igoz fasta la mar sacando endelo de los fijosdalgo, et de los labradores que son en estos términos sobre dichos, et que obiesen los montes et los egidos et que paciesen las hierbas con sus ganados, et bebiesen las agoas et se

⁴⁶⁷ Alfonso XI firma como “Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, el Algarbe”, y también como “Señor de Vizcaya et de Molina” (ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 39, pág. 372).

⁴⁶⁸ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 39, págs. 372 y 373.

⁴⁶⁹ Ya se ha dicho en reiteradas ocasiones que, en muchos lugares del norte peninsular, en particular, en el territorio vizcaíno, en la Edad Media la voz “*monasterio*” se aplicó a las *iglesias parroquiales*, sitas todas, antes de la erección de las villas, en despoblado, y aun a las simples *ermitas*, aunque no hubiese convivencia de clérigos bajo las órdenes de un abad (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, capítulo XIII, pág. 94).

⁴⁷⁰ Así, “Arostegui”, figura en ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 39, pág. 373; sin embargo, en el texto aclara que “Arostegui es Arbacegui” (op. cit., núm. 493, pág. 272); en la edición de 1885, se escribe “*Arbacegui*”, y no Arostegui. Es claro que es más verosímil este nombre, Arbacegui, puesto que es un lugar cercano a Lekeitio; en la actualidad, la anteiglesia de Arbacegui y Guerricaiz (oficialmente Munitibar-Arbatzegi Gerrickaitz) es un municipio de la provincia de Bizkaia, mientras que Arostegui es un concejo de la Comunidad Foral de Navarra, perteneciente al municipio de Atez, situado en la merindad de Pamplona.

aprovechasen de ellas ansi como tienen los dichos terminos et que me pedían por merced á que nos les otorgásemos estas cosas sobre dichas porque el dicho lugar se pudiese mejor poblar et cercar de aquí adelante, et nos, por esta razón, por les hacer bien et merced et porque el dicho lugar se pueble mejor de lo que esta é por que sean mas ricos, et abonados et ellos cerquen la dicha villa para nuestro servicio, confirmamos gela, et mandamos que les bala et les sean goardados et complidamente en tal guisa que la dicha Villa se pueble et se cerque para nuestro servicio, et sobre esto mandamos...” a los prestameros “que los amporen et los defiendan en esta merced...”⁴⁷¹.

Don Tello, “conde de Vizcaya” firma un privilegio en Miranda de Ebro el 7 de julio de 1368, en el que cita “á las dueñas predicaderas del monesterio de Santa María de Lequeitio”, para que “libremente puedan traer todas las cosas que les fueren necesarias para el su monesterio”, y también que “los frailes predicadores que vinieren a su monesterio puedan confesar et predicar los dichos frailes et haian todas libertades ...”⁴⁷², junto con otros privilegios.

El señor de Bizkaia e infante don Juan se vuelve a referir a “la iglesia de Santa María de la Villa de Lequeitio” el 27 de enero de 1372. En el pasado, “los monteros (labradores)⁴⁷³ de Amoredo (Amoroto), et de Izpazter, de Guardata⁴⁷⁴, et de Asumendia⁴⁷⁵ recibían de ellos el bautismo et los enterramientos, et todos los otros sacramentos de la santa iglesia”, por lo que el rey don Alfonso, mi abuelo, “les dio que obiesen los dichos clérigos los diezmos de dichos monteros, et porque me embiaron mostrar que los Señores que después fueron de Vizcaya por confirmación de algunos escuderos de la tierra de Vizcaya tomaron para si el dicho diezmo, et de grande tiempo acá non lo obieron los dichos clérigos porque se los han retenido... yo por esto, por facer bien et merced... doles que haian de aquí adelante para siempre jamas para en todo tiempo todo el diezmo que los dichos monteros de los dichos lugares son tenudos á dar de cada año, et mandamos á los dichos monteros que recudan con todo el dicho diezmo á los dichos clérigos, ó á quien lo ubiere de recaudar por ellos según que lo solian fasta aquí á los señores de Vizcaya, ó á lo que o

⁴⁷¹ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 39, pág. 373.

⁴⁷² ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 41, págs. 374 y 375.

⁴⁷³ “Labradores”, según la edición de 1885 de ITURRIZA, op. cit., pág. 745.

⁴⁷⁴ “Artigas de Gardata”, según el texto de la edición de 1884 de ITURRIZA, op. cit., pág. 274, y el de la edición de 1885, op. cit., pág. 745.

⁴⁷⁵ “Azumendi y Curutciaga o Curutceaga”, según el texto, op. cit., pág. 274, y la edición de ITURRIZA de 1885, op. cit., pág. 745.

habían de haber por ellos...” y mandaba al prestamero “... que amparen et defiendan á los dichos clérigos con esta merced que les yo fago...”⁴⁷⁶.

En 1498, el papa, a petición de Martín de Arancibia, “noble varón del obispado de Calahorra”, expidió una bula⁴⁷⁷ por la que le aprobaba y confirmaba la posesión de la “*iglesia parroquial monasterio* llamado de *San Pedro de Berriatua*” y el derecho de patronato y de presentar beneficiados para la misma. Dice Labayru que diversos caballeros de la anteiglesia de Berriatua erigieron “en el siglo XII la *parroquial iglesia de San Pedro de Berriatua*, en atención a la lejanía que se encontraba la de *Santa María de Lekeitio* [14 km], de la cual eran feligreses”⁴⁷⁸. De acuerdo con la bula, por haber fundado la iglesia, el derecho de patronato y de presentación “se lo dieron para siempre al sobredicho Martín, para sí y para todos sus sucesores”, por lo que el año 1498 el papa, a petición de parte, confirma con “fuerza perpetua” dicho derecho fundacional. En la bula no figura la fecha de la fundación de la iglesia de Berriatua, ni el origen de la posesión del linaje de Arancibia de la iglesia con los derechos de patronato y presentación inherentes, sino que se alude meramente a “como se dice que se contiene plenamente en un instrumento público hecho en este asunto... como se mantuvieron Martín y otros legos... en pacífica posesión... desde tanto tiempo que no hay memoria en contrario...”⁴⁷⁹. Como ya se ha indicado, Labayru fija como fecha de la construcción de la iglesia de Berriatua el “siglo XII” sin mayores precisiones y sin aportar documento que lo respalde. Si damos por correcta la fecha señalada por Labayru, de ello se infiere que, con anterioridad, ya existía la de Santa María de Lekeitio, aunque tampoco se pueda precisar la fecha concreta en este caso.

Dice también Labayru que el año 1442, la iglesia de Santa María de Lekeitio sufrió un incendio y quedó en situación tan precaria que “fue preciso demolerla”, por lo que, la actual, de estilo gótico, comenzó a ser edificada en el mismo sitio que la antigua y agrandada después⁴⁸⁰. De acuerdo con el *Índice y extractos de privilegios* que figura en el archivo municipal de Lekeitio de 1796, en el capítulo 11 se dice que “la iglesia parroquial de Santa María (con cuatro filiales anexas en las repúblicas

⁴⁷⁶ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 40, págs. 373 y 374.

⁴⁷⁷ Iturriza y Labayru transcriben la bula, en castellano (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 9, págs. 313 y 314; LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., capítulo XVII, págs. 525 y 526).

⁴⁷⁸ LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., capítulo XVII, pág. 525.

⁴⁷⁹ ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., apéndice núm. 9, pág. 313; LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., capítulo XVII, pág. 526.

⁴⁸⁰ LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., libro primero, capítulo V, pág. 106.

de Yzpazter, Guizaburuaga, Amoroto y Mendexa, siendo fundada a principios del siglo octavo por diviseros antiguos, adquirió Dña. María Díaz de Haro, señora de Vizcaya, en cambio de las parroquias monasteriales de Ybarrangelua y Arbacegui, según relata el privilegio de confirmación de los fueros, franquezas y términos de Lequeitio, expedido por el rey Alfonso XI en Burgos a 4 de julio de 1334, la cual iglesia fue reedificada y ampliada de nueva planta desde 1488 hasta 1508, según que consta de dos cédulas de los Reyes Católicos y otros documentos⁴⁸¹.

Iturriza recoge siete ermitas en una versión y seis en otra posterior⁴⁸². Arregi Azpeitia lo actualiza: Santa María Magdalena, que en “en ocasión de estar violada la iglesia de Santa María ha servido de parroquia”; Santa Catalina, de Antzoriz (en ruinas , según Arregi); San Elena-San Roque, también llamada Santa Cruz de Lekeitio, que se fabricó el año 1523⁴⁸³; San Nicolás de Bari, en la isla de su nombre reedificada el año 1734 (desaparecida, según Arregi); San Juan Evangelista o San Juan Talako, en la Atalaya, que se reedificó el año 1722 y la del Santo Cristo de la Piedad, fundada el año 1675⁴⁸⁴.

En resumen:

1. La fábrica primitiva, cuya fecha de construcción ha sido objeto de diversas especulaciones sin bases documentales fehacientes, ha desaparecido. El edificio actual procede de las construcciones y reedificaciones sucesivas a partir del siglo XV.

⁴⁸¹ Este texto figura en el capítulo 11, núm. 23, pág. 23, del *Índice y extractos de privilegios, escrituras y papeles pertenecientes al concejo de la villa de Lekeitio*, formado el año 1796, que se incluye en la *Historia general de Vizcaya, comprobada con autoridades, escrituras y privilegios fehacientes...*, “formada, aumentada y corregida en esta vigesimoquinta copia por Juan Ramón de ITURRIZA Y ZAVALA, en Muditibar, año 1799”.

⁴⁸² En la copia del año 1799, citada en el punto anterior son seis: “Santa Catalina, en el cabo de Anzores; Santa María Magdalena en la Rentería; San Juan Bautista, en Lea, donde ubo hospital en tiempo de la peste; Santa Cruz y Santa Elena, en la falda oriental de Lumencha, fundada a devoción de Juan Esteban de Axpe y doña María Pérez de Zatica, su mujer, el año de 1523; San Juan Evangelista, en la Atalaya de arriba, reedificada el año 1722 por haberse caído a la mar la ermita vieja el año 1715, y la del Santo Cristo del *Ecce Homo*, fundada el año 1675; las dos primeras y la de San Nicolás (que se demolió el año 1794 por temor a que el francés, haciendo desembarco en la isla, se refugiase en ella) se conceptúa haber sido fundadas en el siglo decimocuarto. Así bien un humilladero titulado de la Piedad, en el Portal viejo, en terreno que compró la villa en 23.200 maravedís a Nicolás del Puerto, en 12 de julio de 1514” (*Índice y extractos de privilegios, escrituras y papeles pertenecientes al concejo de la villa de Lekeitio*, op. cit., núm. 35, pág. 93).

⁴⁸³ ITURRIZA, *Historia general...*, edición de 1799, op. cit., pág. 93; LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro primero, capítulo XVI, pág. 126; ARREGI AZPEITIA, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., pág. 246.

⁴⁸⁴ ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general...*, op. cit., libro tercero, capítulo X, núm. 499, págs. 274 y 275; ARREGI AZPEITIA, *Ermitas de Bizkaia*, tomo I, op. cit., págs. 241 a 253.

2. Ni en el documento de fundación de la villa de María Díaz de Haro ni en el de Alfonso XI se dice cuándo fue construido el monasterio de Lekeitio, ni quién lo construyó ni en concepto de qué. Tampoco explica nada sobre los otros citados y que son objeto de la permuta, los de Ibarrangelu y Arbatzegi. Se puede conjeturar sobre cuándo fueron edificadas, y sobre si ya existían en el siglo XI, que es el ámbito temporal central de este trabajo, pero no he podido evidenciar que existan pruebas documentales ni arqueológicas en este momento.

3. Es obvio que en tiempos de la fundación de la villa de Lekeitio, en el año 1325 e inmediatos, ya existían varios monasterios en la zona, el de Lekeitio y los que fueron objeto de la permuta en localidades vecinas (monasterios de Arbatzegi y de Ibarrangelu), que representan casos genuinos de “iglesias propias”, de patronazgo laico, en manos bien de dueños de las casas solares y labradoriegas de los señores de Bizkaia, de los “caballeros diviseros” o del concejo de la villa.

18. ALGUNAS CONCLUSIONES AL RESPECTO

A) El primer documento que hemos abordado en el epígrafe 2 de este capítulo, de 30 de enero de 1051 (original no localizado, una copia en el archivo de la catedral de Calahorra), contiene el otorgamiento de ingenuación por parte del rey de Navarra a los monasterios de “Bizcaia, et Duranco”, localización indeterminada de ambos lugares, puesto que si bien “Bizcai” había aparecido en la *Crónica de Alfonso III*, aunque sin concreción geográfica, el término “Duranco” no puede referirse a la puebla o villa actual, puesto que en dicha fecha aún no se había iniciado el proceso de fundación de villas y solo conocemos la existencia de unos condes o señores de Durango, Esteguiz y Toda, hija de Eudón, señor de Bizkaia, a través de la leyenda de la batalla de Arrigorriaga, el saetazo recibido por el conde y su enterramiento, junto a su mujer, en la actual iglesia de San Pedro de Tavira, en Durango, según lo comentado en el epígrafe anterior.

En el documento de Calahorra no se menciona ningún monasterio en particular, por lo que para analizar los monasterios e iglesias existentes en el siglo XI, su creación y sus condiciones jurídico-patrimoniales, se debe acudir a otras fuentes, que es lo que hemos tratado de examinar en este capítulo.

Mientras algunos lo consideran como el primer fuero dado por los reyes de Navarra para Bizkaia, otros entienden que es falso, forjado a finales del siglo XII o en el siglo XIII, para tratar de que las iglesias de Bizkaia dejaran de depender, económica y organizativamente, de los

magnates laicos y pasasen al control de la jerarquía eclesiástica, en línea con el concilio de Coyanza y la reforma gregoriana.

B) Del año 1053 hemos analizado en el epígrafe 4 de este capítulo el documento de fundación del monasterio-varria de San Agustín de Echevarria por los condes de Durango, Nuño Sánchez y Leguncia, en el que no aparece mencionado el señor de Bizkaia. Resulta paradójica la comparación entre ambos documentos, porque en este de 1053 se dice expresamente “que no tengan parte allí nuestros hijos e hijas..., sino los monjes...”, expresión que significa que los condes de Durango defendían un estatus jurídico para la iglesia radicalmente distinto al que parece que era el habitual de acuerdo con el contenido del diploma de Calahorra de 1051, que es de ingenuación, lo que supone que se cometían abusos laicales en las iglesias y monasterios de “Bizcaia, et Duranco”; además, en dicho documento figura el señor de Bizkaia Íñigo López, con el título de “dux”, pero no los condes de Durango, que son los protagonistas de esta escritura de 1053, en la que no figuran los señores de Bizkaia.

C) Los documentos de tiempos de los romanos nombran a vascones, várdulos, caristios y autrigones, tribus que habitaban el territorio de lo que hoy se considera la tierra del vascuence o Euskal Herria. A partir del siglo VI solo los vascones aparecen en los documentos y se ignora a las otras tribus, lo que dio lugar a la tesis de la *vasconización tardía de Vascongadas* o desplazamiento de los vascones hacia el occidente peninsular, teoría patrocinada por Schulten y Sánchez Albornoz, y rechazada o cuestionada por otros como Bosch Gimpera, Caro Baroja o Mitxelena. En el mismo territorio y en el largo periodo del proceso de cristianización actúan e intervienen según los tiempos los obispados de Calahorra, Pamplona, Armentia, Oca o Valpuesta, incluso Bayona, Santander y Burgos.

D) En el siglo XI, la desintegración de Navarra y su reparto entre el rey de Castilla y el de Aragón, supuso una mayor intervención de la corona de Castilla en los territorios que antes habían sido de la influencia de los reyes navarros.

E) Dada la fuerte correlación entre lo eclesiástico y lo civil, el territorio vizcaíno estuvo sujeto a los focos de influencia de jerarquías eclesiásticas ajenas a su territorio, principalmente Calahorra.

F) Constatamos la aparición muy tardía de la sede episcopal en Bizkaia (siglo XX). Ello unido a la inexistencia de monasterios relevantes y de archivos documentales son hechos que han condicionado la historia eclesiástica de Bizkaia, habiendo dejado muchas cuestiones abiertas, por lo que se precisan nuevas investigaciones y aportaciones.

CAPÍTULO VII.
CONFLICTOS ENTRE BIZKAIA Y
EL OBISPADO DE CALAHORRA
POSTERIORES AL SIGLO XI
POR EL CONTROL
DE LAS IGLESIAS Y MONASTERIOS

1. CONFLICTOS JURISDICCIONALES DE LA
DIÓCESIS DE CALAHORRA EN EL SIGLO XII

1.1. ACOTACIÓN TEMPORAL DE LOS OBISPOS DE
CALAHORRA-NÁJERA, TRAS LA MUERTE DEL OBISPO
PEDRO NAZAR (1089-1108)

El final del siglo XI y los comienzos del siglo XII fueron tiempos de cambio para Bizkaia y Álava en lo que respecta a su sede episcopal. Pedro Nazar¹ se estrenaba como obispo de Nájera-Calahorra (1089-1108) cuando se eliminó el obispado de Álava (Armentia) agregando su territorio al de Calahorra, en un acto que, recordemos, fue calificado por unos como “usurpación” y por otros de mera “agregación” a la jurisdicción eclesiástica de la sede de Calahorra a la que ya habían pertenecido las provincias de Bizkaia y Álava², por lo que se trata de un obispo muy

¹ En el *VII Episcopologio Calagurritano* se afirma que “malamente se le apellida *Nazar*, pues todos los obispos de este tiempo firman como *Nazarensis*, *Nagerensis* o *Naiarensis*, de donde ha nacido la confusión”, por lo que le llaman Pedro I (*VII Episcopologio Calagurritano desde la reconquista de la sede en 1045*. Obra pontificia de vocaciones sacerdotales, Calahorra, obispado de Calahorra y La Cazada, imprenta, librería y encuadernación de José Jalón Mendivi, Logroño, 1944, pág. 6).

² Ya nos hemos referido a este asunto al hablar del obispado de Álava. A efectos de mero recordatorio, además de los comentarios de Argañiz y González Tejada, Risco narra los acontecimientos ocurridos con motivo de la supresión de la sede alavense en la *España Sagrada*, tomo XXXIII, op. cit., pág.

controvertido. El 25 de noviembre de 1089 interviene en la escritura en la que Alfonso VI, rey de Castilla, reconoce a San Millán la exención de fonsado, que le había impuesto don García, rey de Navarra³. El primer acto de jurisdicción del obispo de Nájera-Calahorra sobre la antigua diócesis de Álava lo constituye la consagración de la iglesia de San Pedro de Mungia (Bizkaia) el año 1091; en 1093, aparece como confirmante de la donación que doña Tecla, esposa del conde de Bizkaia, hace a favor de San Millán del monasterio de Albóniga, hechos que ya han sido tratados en capítulos precedentes. Arg aiz comenta que el año 1107 aparece la última noticia de “*Petrus calagurritanus*”, como prelado⁴. Según el obituario de la catedral de Calahorra, murió el 3 de noviembre de 1108⁵. Sobre su sucesión se produce una confusión que tratamos de aclarar a continuación.

A) HISTORIADORES CONFUNDEN A SANCHO DE FUNES CON SU ANTECESOR, SANCHO DE GRAÑÓN

Juan de Amiax (Viana, Navarra, 1564-1642), en un libro hagiográfico publicado en 1608⁶, al referirse a las reliquias que se conservan en el *monasterio de San Prudencio*, además de señalar las del propio san Prudencio⁷, dice que “también en esta contemplativa cueva

267 y sigs.; téngase en cuenta que su opinión es impugnada por historiadores como Landázuri, Floranes o Ibáñez Echavarri, lo que ya se ha analizado en el capítulo IV al que nos remitimos.

³ VII *Episcopologio Calagurritano desde la reconquista de la sede en 1045*, op. cit., pág. 6.

⁴ ARG AIZ, *La soledad laureada por San Benito*, tomo segundo, op. cit., capítulo XLIV, folio 345 vuelto, 1ª columna.

⁵ VII *Episcopologio Calagurritano desde la reconquista de la sede en 1045*, op. cit., pág. 7.

⁶ AMIAX, Juan de, *Ramillete de Nuestra Señora de Codés*, impreso por Carlos de Labayen, Pamplona, 1608, “Discurso tercero, de las grandezas y singulares cosas que tiene el obispado de Calahorra y La Calzada”; esta publicación se debe a Fernando Bujanda, que fue el que lo transcribió, con esta nota aclaratoria: “Habiendo llegado a mis manos un ejemplar del antiguo y raro *Ramillete de Nuestra Señora de Codés*, que dio a luz don Juan de Amiax, resolví transcribirlo para que pudiese conservarse en Codés un ejemplar del mismo. Ejecuté la transcripción en el seminario de Logroño, días 7 a 28 de octubre de 1936. Para gloria de Dios y deseando contribuir a la devoción de Nuestra Señora la Virgen María, su Madre, venerada en la comarca de Torralba, bajo la invocación de Codés” [texto de F. Bujanda añadido al libro *Ramillete de Nuestra Señora de Codés*, que lo recoge Sáinz Ripa (SÁINZ RIPA, E., “Fernando Bujanda, investigador de la Historia de Calahorra”, *Kalakorikos*, 3, 1998, pág. 158)].

⁷ “*Jardín quinto. De los cuerpos santos y reliquias que se conservan en el monasterio de San Prudencio*. De muy antiguos años a esta parte, han tenido y tienen grandes controversias los monjes del monasterio de San Prudencio con los religiosos de Nájera, sobre el cuerpo y reliquias de San Prudencio, obispo de Tarazona: porque los monjes de Nájera dicen y alegan de su parte, que tienen en su casa este glorioso santo; y por el consiguiente, dicen y alegan lo mismo los monjes de San Prudencio, cuya fiesta se celebra en los 28 de abril...; yo no quiero apretar más este negocio, ni tampoco pretendo que se entienda de mí que me inclino más a una parte que a otra. Porque mis pretensiones solo van enderezadas a saber

reposa, en la parte que se dice la epístola, el cuerpo del *obispo San Funes* [sic] en otra arca dorada”. Y añade: “a este obispo le mataron sus clérigos a puñaladas, porque los reprendía de sus vicios y pecados...”⁸.

González Dávila (Ávila, 1570-1658), cuarenta años más tarde, al relatar el catálogo de obispos que tuvo la iglesia de Calahorra, en un corto texto sitúa tras “don Pedro Nazario”, al obispo “don *Sancho de Funes*”, sin especificar fechas ni de comienzo ni de final de su mandato⁹. Le considera “natural del reino de Aragón, que se halló en la conquista de la ciudad de Zaragoza, y publicó en su obispado una *Bula de Indulgencias* que concedió el papa Gelasio II el año 1118 a los que diesen limosnas para el reparo de la iglesia catedral de Zaragoza”. A lo que agrega: “murió mártir a manos de unos clérigos porque reformaba sus vidas; la muerte fue a puñaladas; yace su cuerpo en el convento de San Prudencio”. El epitafio de su sepultura dice:

“Obiit Santius Funensis, Naiarensis episcopus et Calagurritanus, et hic est sepultus. Era millessima centessima quinquagesima tertia” (era 1153, año 1115).

Y “en otra lámina” dice:

“Aquí yace el cuerpo de *don Sancho de Funes*, último obispo de Nájera y Calahorra que fue martirizado por sus clérigos y su nombre está escrito en el número de los santos”¹⁰.

Sigue González Dávila con su escueta narración: “*su sucesor fue Don Sancho*”, de quien solo indica que “confirmó privilegios del rey Don

tan solamente que el cuerpo de San Prudencio reposa en el obispado de Calahorra y La Calzada...” (AMIAJ, Juan de, *Ramillete de Nuestra Señora de Codés*, op. cit., folios 70 a 71).

El *monasterio de San Prudencio de Monte Laturce* es un antiguo monasterio dedicado a san Prudencio, ubicado en el barranco de Fuentezuela de la localidad de Clavijo, en La Rioja. Según cuenta la tradición, Prudencio, obispo de Tarazona, se encontraba en Osma para arreglar unos conflictos cuando murió. Para dilucidar el lugar donde se enterraría -por haber muerto fuera de su diócesis- se cargó el cadáver a lomos de una mula, que tras dos días de camino llegó hasta una cueva en la ladera del monte Laturce, donde fue enterrado y se levantó una iglesia que, posteriormente, pasó a llamarse *monasterio de San Prudencio* (<http://www.ayuntamientodeclavijo.org/Monasterio-de-San-Prudencio.1821.0.html>).

⁸ Agrega que “el padre fray Luis de Vega, en la vida que ha escrito de Santo Domingo de la Calzada, hace mención de este obispo, *don Sancho de Funes*, y dice que era obispo de Calahorra y le tienen referenciado como a mártir...” (cfr. AMIAJ, Juan de, *Ramillete de Nuestra Señora de Codés...*, op. cit., “Flores del segundo libro, jardín quinto”, folio 72 recto y vuelto); <http://www.vallenajerilla.com/berceo/antoninoperez/santodomingo.htma>.

⁹ GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de las dos Castillas*, tomo segundo (contiene las iglesias de Sevilla, Palencia, Ávila, Zamora, Coria, Calahorra y Plasencia), imprenta de Pedro de Horna y Villanueva, Madrid, 1647, pág. 351.

¹⁰ GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico...*, tomo segundo, op. cit., pág. 352.

Alfonso octavo [sic] en el año 1141¹¹, y tuvo por sucesor a don Rodrigo de Cascante”¹².

Así, para González Dávila, don *Sancho de Funes* fue el primero de los dos Sanchos, sucesor de don Pedro de Nazar tras la muerte de este, hasta el año en que murió, que no nos dice cuándo fue, a no ser que demos por buena la fecha que indica en el epitafio en latín, esto es, “*Era millessima centessima quinquagesima tertia*”, era 1153, año 1115. Pero esa referencia a los dos epitafios o láminas complica la interpretación porque conduce a darle el sentido de que don *Sancho de Funes* pudo ser consagrado obispo tras la muerte de su antecesor, don Pedro Nazario, hacia 1109, y murió el año 1115, cuando en el párrafo anterior se ha referido a que “en su obispado publicó una bula del año 1118”, lo que evidencia una contradicción. De acuerdo con la segunda lámina, fue “martirizado por sus clérigos”.

Adicionalmente, al sucesor de “*don Sancho de Funes*” le llama “*Don Sancho*”; así, sin más, con el dato de que fue el cuarto de este nombre, y que “confirmó privilegios del rey Don Alfonso “octavo” [sic] en el año 1141”, año en el que el rey era Alfonso VII, como ya se ha dicho. A este segundo obispo “*don Sancho*”, del que no aporta más información, le atribuye un período de obispado a partir de la muerte del anterior, según él, “*don Sancho de Funes*” (año 1115, según el epitafio y, como pronto, año 1118, según la bula papal), al menos hasta el año 1141, en el que confirmó unos privilegios.

Argaiz sigue a González Dávila, cuando dice, “muerto don Pedro, eligieron por sucesor a don *Sancho Funes*, que tomó el apellido por el lugar de Funes”, ampliando la información relativa al martirio¹³. Argaiz, que no siempre relata hechos comprobados y además utiliza de manera habitual y acrítica los falsos cronicones, dedica el capítulo XLIV al obispo “*don Pedro de Nájera, monje*” (1089-1107)¹⁴; el XLV a “*don Sancho Fortunes (o Fotrunes), monje*” (1108-1115)¹⁵, y el XLVI, a otro “*don Sancho, monje*” (1116-1146)¹⁶. El primer obispo de nombre Sancho, elegido el año 1108, tras la muerte de su antecesor, don Pedro, es para

¹¹ Dato erróneo puesto que el año 1141, el rey-emperador era Alfonso VII (1126-1156), a quien sucedió Sancho III (1156-1157) y luego, Alfonso VIII (1158-1214).

¹² GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico...*, tomo segundo, op. cit., pág. 352.

¹³ ARGAIZ, *La soledad laureada por San Benito*, provincia tarraconense, tomo segundo, op. cit., folio 346.

¹⁴ ARGAIZ, *La soledad laureada ...*, tomo segundo, op. cit., folios 344 vuelto a 345 vuelto.

¹⁵ ARGAIZ, *La soledad laureada ...*, tomo segundo, op. cit., folios 345 vuelto a 348 vuelto.

¹⁶ ARGAIZ, *La soledad laureada ...*, tomo segundo, op. cit., folios 348 vuelto a 351 recto.

Argaiz, siguiendo a González Dávila, “*Sancho Funes*, que tomó el apellido por el lugar de Funes”; este obispo fue “monje de San Benito, en San Millán”, y comenzó a gobernar la “dilatada diócesis de Nájera y Calahorra el año 1108”. Continúa su narración diciendo que fue este obispo quien “ganó la *Bula de Pascual II* en que le señala los términos al obispado”; y el año 1115, “murió a manos de sus clérigos”¹⁷. Argaiz continúa con la narración de otro obispo, igualmente llamado “*don Sancho*”, el año 1116, elegido por el arzobispo de Toledo y el rey Alfonso *el Batallador*, siendo también benedictino en San Millán; de este obispo relata de manera amplia los hechos que protagonizó, entre ellos, en el año 1137 el obispo de Burgos reclamó infructuosamente la iglesia de Santo Domingo de la Calzada. Concluye diciendo que murió el año 1146, “llevándose treinta años de dignidad y dejando su iglesia de Calahorra muy autorizada”¹⁸.

Anguiano Nieva (Anguiano, La Rioja, 1649-Madrid, 1726) en el *Compendio historial de la provincia de La Rioja*¹⁹, siguiendo a González Dávila, mantiene la misma confusión, anteponiendo *Sancho de Funes a Sancho*, y afirmando que Sancho de Funes “murió mártir y le quitaron la vida a puñaladas unos malos clérigos, porque les reprendía sus vicios”²⁰. Sin embargo, al referirse específicamente a *Sancho de Funes*, amplía la información y dice que “Sancho de Funes, hoy se dice *San Funes*, vivía

¹⁷ A modo de explicación del crimen, añade: “Salió a visitar don Sancho el obispado. Llegó a las villas de Ribafrecha y Leza, y habiendo corregido las costumbres relajadas de algunos de ellos, como era obligado, quedaron tan poco enmendados que le salieron al camino y le dieron de puñaladas con tal ira que hasta los huesos parecen hoy mellados con las heridas. Honró Dios la muerte de su siervo haciendo que en la tierra le diesen veneración de santo y de mártir, en que hoy es tenido; porque fue llevado su cuerpo al monasterio de San Prudencio que está vecino, y allí le pusieron en particular altar, en compañía de San Feliz [Félix] y de San Prudencio para que tres obispos de La Rioja y santos santifiquen aquella soledad...” (ARGAIZ, *La soledad laureada ...*, tomo segundo, op. cit., folio 346 recto y vuelto).

¹⁸ ARGALZ, *La soledad laureada ...*, tomo segundo, op. cit., folios 348 vuelto a 351 recto.

¹⁹ Como supuesto autor de la obra, *Compendio Historial de la provincia de La Rioja*, impresor de la S. Cruzada Juan García Infanzón, Madrid, 1701, figura HIDALGO DE TORRES Y DE LA CERDA, Domingo. En esta primera edición no aparece el nombre del verdadero autor, sino el de su sobrino, Hidalgo de Torres, al parecer debido a la censura; en la portada del libro, junto con dicho nombre se añade “... vecino de la villa de *Anguiano*”, en una metafórica alusión, intencionada seguramente, al apellido del autor genuino del libro. En una segunda edición de 1704 ya figura el verdadero autor, ANGUIANO NIEVA, Mateo, fraile capuchino y autor prolífico, de la provincia de la Encarnación, de las dos Castillas, y guardián que ha sido de los Conventos de ella de Alcalá de Henares y de Toledo” (“Quién fue quién en la historia de Santo Domingo de la Calzada”, <http://fgbueno.es/sdc/qfq.htm>). Ignoro con certeza las razones de lo que se podría calificar de estrategia de *usurpación consentida de autoría* para la censura, porque tres años más tarde, ya se descubre al verdadero autor del libro, Mateo Anguiano Nieva. Anguiano fue firmante de la aprobación de la Historia intitulada, *El Abrahán de La Rioja Santo Domingo de la Calzada*, de GONZÁLEZ DE TEJADA, el 4 de agosto de 1701, otro autor al que acudimos como fuente.

²⁰ ANGUIANO NIEVA, Mateo, *Compendio Historial de la provincia de La Rioja*; ya se ha dicho que la obra tuvo dos ediciones, la de 1701, en la que aparece como autor Domingo Hidalgo de Torres, y la de 1704, con el autor verdadero, Anguiano; en este estudio he manejado la edición de 1701, en cuya pág. 59 aparece la cita.

por los años del Señor de 1137, como parece se colige de Garibay y de Luis de Vega...”; y tomando una cita de Amiax, dice que “habiendo amonestado muchas veces paternalmente a ciertos clérigos que vivían escandalosamente y con grandes vicios, estos no solo no se enmendaron sino que convirtiendo la triaca de la corrección en veneno mortífero, dejados de la mano de Dios, para proseguir más libremente sus maldades y escándalos, salieron al camino a matar al santo obispo; encontráronle cerca de San Prudencio y allí le injuriaron de mil maneras; y por último le quitaron la vida dándole muchos golpes y puñaladas”²¹.

Aunque dice que sigue a González Dávila, esto no es del todo exacto, puesto que González Dávila, que al primero de los Sanchos también llama, equivocadamente, “*Sancho de Funes*” y dice que “murió mártir a manos de unos clérigos”, sin embargo, a continuación transcribe el epitafio de su sepultura en el que consta “*obiit Santius Funensis, Naiarensis episcopus ... era millessima centessima quinquagessima tertia*”, esto es “era 1153”, o lo que es igual, año 1115; por lo que, de acuerdo con el epitafio, si el año de la muerte fue el 1115, ese año el obispo de Nájera-Calahorra tenía que ser *Sancho de Grañón*, no *Sancho de Funes*.

B) HUBO EN CALAHORRA DOS OBISPOS DE NOMBRE
“SANCHO”, UNO A CONTINUACIÓN DEL OTRO:
SANCHO DE GRAÑÓN (1108-1115) Y *SANCHO DE
FUNES* (1116-1146)

Llorente en su cuarto tomo de *Noticias históricas* editado el año 1808, aporta un pergamino que se encuentra en la catedral de Calahorra titulado, “Concordia del obispo de Calahorra don *Sancho de Grañón* con los alaveses sobre diezmos y otras cosas hacia los años de 1109”²². Su interpretación sobre este documento nos sirve para aclarar la confusión de los dos obispos sucesivos de Calahorra con el mismo nombre, Sancho. El pergamino, explica Llorente, está cortado por lo que falta el fin de la escritura en que constaría la fecha, pero “en el dorso tiene notado de tinta y letras antiguas que pertenece al año de 1109, por lo que no hay repugnancia en la historia porque *don Sancho de Grañón* comenzó a ser obispo en 1108 por muerte de *don Pedro Nazar*, en cuyo tiempo se había

²¹ ANGUIANO NIEVA. Mateo, *Compendio Historial de la provincia de La Rioja*, edición de 1701, op. cit., pág. 290.

²² Su texto en latín figura en LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, parte III, “Apéndice o Colección Diplomática”, tomo IV, imprenta real, Madrid, 1808, escritura núm. 86, págs. 7 a 10.

reunido la diócesis alavense con la calagurritana”²³. De acuerdo con ello, el primero de los Sanchos, obispo de Calahorra desde 1108, *no es Sancho de Funes*, como señalaban González Dávila y Argaiz, sino *Sancho de Grañón*, siendo Grañón el último municipio riojano del camino de Santiago, en la comarca de Santo Domingo de la Calzada, a 125 km de distancia de Funes, municipio navarro.

Hay historiadores como es el caso del benedictino Domingo de Lerín y Clavijo, en cuyo manuscrito escrito por los años 1805-1806 impugnando a Llorente, transcrito y publicado el año 2015, toma como fuentes indubitables los textos de Gil González y Argaiz y admite el martirio de “don Sancho Funes” a manos de sus clérigos, aunque, como conoce la existencia de un documento irrefutable del año 1137 (el que se refiere al conflicto entre el obispo de Calahorra y el de Burgos, que se verá a continuación), concluye que “la fecha de su óbito dada por Argaiz y Yepes del año 1115, está errada”²⁴. Se debe señalar aquí que Lerín murió el año 1808 y no conoció el cuarto tomo de Llorente²⁵, por lo que en su refutación no tuvo en cuenta la aportación de Llorente que acabo de referir que corregía las versiones de González Dávila y Argaiz; en consecuencia, no pudo replicar o aceptar la versión de Llorente. A mi juicio, esta versión resulta adecuada al no considerar al primer Sancho como el de Funes, sino el de Grañón, y es clarificadora²⁶.

La única forma de armonizar los textos es asumiendo la existencia de dos obispos con el mismo nombre, uno a continuación del otro. Así la

²³ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., pág. 9.

²⁴ LERÍN Y CLAVIJO, D., *Obras de fray Domingo de Lerín y Clavijo*, Bizkaiko Batzar Nagusiak-Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, 2015, op. cit., pág. 196.

²⁵ Esta matización acerca del dilatado retraso de fechas entre la redacción de la obra y su publicación está ampliamente explicada y documentada en el debate historiográfico entre el canónigo Llorente, el consultor permanente de la Diputación de Bizkaia, Francisco de Aranguren y Sobrado, y el benedictino fray Domingo de Lerín y Clavijo, en *Bizkaia en la Edad Media*, op. cit., a la que me remito.

²⁶ En relación con la fecha de fallecimiento de *don Sancho de Grañón*, Fernando Bujanda dice que “según el *cronista de Calahorra* (al que no identifica, pero por el contexto podría ser el *benemérito P. Pérez Goyena*, al que se refiere al principio del estudio), don Sancho Grañón murió el día 1º de agosto de 1116” [BUJANDA, F., “El obispo don Sancho de Funes (1116-1146)”, *Príncipe de Viana*, año núm. 36, núm. 138-139, 1975, págs. 113 a 140)]. El *VII Episcopologio Calagurritano* dice que murió el 3 de agosto de 1116, “si hemos de creer al obituario de Calahorra” (op. cit., pág. 8). En el cartulario de San Millán, hay una escritura de agosto, sin fijar el día concreto, en la que figura el *obispo Sancho*: “El rey Alfonso de Aragón concede al monasterio de Valvanera el monasterio desierto de San Martín de Soto, entre Madriz y Villadolquiiit, con sus términos y derechos de pasto en los montes de Madriz, y una tierra de labor con sus árboles, propiedad de la corona real”; entre otros confirmantes “... episcopus Stephanus de Osca, episcopus Raimundus de Barbastro, episcopus Guillelmus de Irunia, episcopus Sancius de Naiera...” [becerro folios 233 vuelto y 234, colección núm. 373; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 300, pág. 303; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, op. cit., escritura núm. 340, pág. 230].

fecha de la muerte del primer Sancho, obispo de Calahorra, en 1115-1116, es compatible con la existencia de otro Sancho, que murió en 1146.

El hecho de que González Dávila y Argaiz denominaran al primer Sancho como “Sancho de Funes”, es obvio que es un error. Así se constata en el *VII Episcopologio calagurritano* del obispado de Calahorra y La Calzada de 1944, en el que a Pedro I (Pedro Nazar), sucedió *Sancho de Grañón* y a este, *Sancho de Funes* o “de Aragón”, añadiendo que los nombres de estos tres obispos, Pedro Nazar, Sancho de Grañón y Sancho de Funes, figuran en el pleito habido entre las iglesias y obispos de Calahorra y Burgos sobre jurisdicción en Santo Domingo de la Calzada al que luego me referiré ²⁷. Queda pendiente, como hecho no probado, la afirmación de Argaiz, González Dávila o Anguiano, admitida por muchos historiadores entre otros, Lerín²⁸, de que *Sancho* (1116-1146) fue “muerto por sus propios clérigos”, aunque realmente los tres primeros hablan de la muerte el año 1115, lo que correspondería a Sancho de Grañón y no a Sancho de Funes.

Idea que se mantiene confusa en algunas crónicas de la actualidad, como es el caso de la *Enciclopedia Auñamendi* que señala que Sancho de Funes fue “abad de Nájera y obispo de Calahorra; salvó en 1140 a los reinos de Castilla y Navarra de una decisiva batalla fratricida; martirizado en el monte Laturce el 10 de noviembre de 1146, sus reliquias se conservan en Santa María de Logroño”²⁹. De la misma opinión es Francia

²⁷ *VII Episcopologio Calagurritano, desde la reconquista de la sede en 1045*, op. cit., págs. 6 a 8.

²⁸ Para Lerín, que solo considera un Sancho, el de Funes, y que se apoya en los textos citados de Gil González y Argaiz, “fue una muerte, a los ojos del mundo, terrible y lastimosa, pero a los ojos de Dios preciosa y venerable, como es la de los santos, porque murió a manos de sus clérigos que le salieron al camino, y entre Leza y Rivafrecha le dieron de puñaladas con tal ira que hasta los huesos aparecen hoy mellados con las heridas, no pudiendo sufrir algunos de ellos la corrección que les dio en su santa visita sobre sus costumbres relajadas. No nos dice la historia de dónde eran naturales estos clérigos y obró con prudencia en ocultarlo, pero dejarse conocer que serían de Leza o Rivafrecha o de alguno de los lugares inmediatos al sitio de la atrocidad, cuales son Lagunilla, Alverito, Villamediana, Soto y Rincón de Soto, patria y feliz cuna de nuestro doctor el señor maestrescuelas de Toledo” [en una alusión clara a Juan Antonio Llorente, que lo comentaré al final del párrafo]. Y continúa Lerín: “Honró Dios la muerte de este santo obispo haciendo que en la tierra le diesen veneración de santo y de mártir en que hoy es tenido, porque fue llevado su cuerpo al monasterio de San Prudencio, que está vecino, y allí le pusieron en particular altar en compañía de San Félix y de San Prudencio, para que tres obispos de Rioja y santos santifiquen aquella soledad. El cuerpo está en un arca de madera y la cabeza en una medalla de bulto con la de San Félix con el título de *San Funes* y en una tabla lo siguiente: *Aquí yace el cuerpo de San Funes, último obispo de Nájera que fue martirizado por sus clérigos y su nombre está escrito en el libro de los santos*” (LERÍN, *Obras de fray Domingo de Lerín...*, op. cit., pág. 196). A mi juicio, la referencia de Lerín a Rincón de Soto como uno de los probables pueblos de los clérigos que mataran al obispo Sancho de Funes, da la impresión de que es una exteriorización de un impulso, quizás un deseo oculto de Lerín de molestar a Llorente, natural precisamente de Rincón de Soto, puesto que lo que Lerín escribía en ese momento era un trabajo antagónico con Llorente en relación con la historia de los fueros vascos.

²⁹ <http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/eu/funes-san-sancho-de/ar-63372/>.

Silva, para quien *Sancho de Funes* “murió martirizado en el año 1146 en el monte Laturce al intentar desterrar de su diócesis la simonía que tanto abundaba en la Edad Media. Lo martirizaron los clérigos a los que reprendía su conducta desviada y rebelde en los alrededores de Ribafrecha”³⁰.

El debate fue reabierto el año 1975 por Fernando Bujanda (1890-1978), investigador de los fondos eclesiásticos, y uno de los especialistas de la diócesis de Calahorra³¹, cuestión que se abordará en un epígrafe posterior. Unos años más tarde, Sáinz Ripa, en la *I Semana de Estudios Medievales de Nájera* de 1990, publicó un trabajo sobre los obispos de Calahorra entre los siglos VIII y el XV³². En el archivo del monasterio de San Millán de la Cogolla³³ y en el de Santa María de Nájera³⁴, hay escrituras entre los años 1108 y 1116 en las que participa, como confirmante o testigo, un obispo llamado *Sancho*, el primero de los dos Sanchos, *Sancho de Grañón*.

³⁰ Blog de José Ramón Francia Silva. Utiliza como fuente a ABAD LEÓN, Felipe, en *Historia de La Rioja. Los Monasterios Riojanos*, vol. 2, Berceo; <https://sites.google.com/site/sanprudencioylaturce/san-prudencio-cabalgando-de-osma-al-monte-laturce>.

³¹ Así lo reconoce Eliseo Sáinz Ripa en un trabajo que le encargaron los “Amigos de la Historia de Calahorra”, en el que recoge los “haberes historiográficos del asiduo admirador de las glorias calahorranas que fue Bujanda”. Da un repaso completo a su obra, incluyendo la publicada, “que no es la más extensa”, y la que permanece inédita, “en un sinfín de fichas, cuartillas y apuntes, que un día recibí de sus propias manos como legado que custodio con veneración” (SÁINZ RIPA, Eliseo, “Fernando Bujanda, investigador de la Historia de Calahorra”, *Kalakorikos* 3, 1998, págs. 151 a 168).

³² SÁINZ RIPA, Eliseo, “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, *I Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990, coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, págs. 37 a 66.

³³ Becerro folio 207, gótico folio 114, colección núm. 367: “La reina Urraca reconoce y confirma a San Millán la exención de servicios al palacio real de Nájera de que gozaban las villas de Villagonzalo, Cordobín, Terrero, Villajúniz y Ventosa”; entre los confirmantes se puede leer: “... *Sancius, episcopus Naggarensis, confirmans, Garsea episcopus Burgensis confir., ...*” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 297, agosto de 1110, pág. 299); “La reina Urraca de Castilla confirma a San Millán la exención de servicios al palacio real de Nájera, de que gozaban las villas de Villagonzalo, Cordobín, Terrero, Villajúniz y Ventosa” (LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, op. cit., 1989, escritura núm. 330, agosto de 1110, pág. 219).

Becerro folio 18 recto y vuelto: “Alfonso I de Aragón otorga carta de ingenuidad a Lázaro Muñiz de Madriz y a sus descendientes”, en la que confirma “*Sancius episcopus Naiarensis*” (LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán ...*, op. cit., escritura núm. 334, del año 1113, pág. 223).

³⁴ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., escritura núm. 89, del archivo del monasterio de Santa María de Nájera, “Donación del monasterio de Pangua y otras iglesias de Álava en 6 de julio del año 1113”; consta en el escatocolo, “regnante rege Ildefonso et Urraca regina in Toletto, et in Leone, et in Osca; *episcopo Sancio in Naiera, episcopo Petro in Pampilona*”. En nota, Llorente comenta que “los pueblos de Panguas, Burgueta y San Vicente [hoy San Vicentejo] son ahora castellanos, incluidos en el condado de Treviño, pero eran alaveses al tiempo de la escritura, la cual testifica que sus iglesias eran de patronato laical y se obtenían sin origen alavés, pues no lo tenía el monasterio de Nájera” (op. cit., págs. 15 y 16).

En San Millán disponemos de escrituras entre los años 1116 y 1146, recogidas en los cartularios³⁵ y también en el archivo de la catedral

³⁵ Una *escritura del año 1118*, becerro folio 238 vuelto, colección núm. 374, por la que “Alfonso, rey de Aragón, agrega a San Millán la iglesia de San Andrés de Valle de Jaén, en Soria, con los bienes que en lo sucesivo adquiriere”; en ella se lee: “... *Sancius Calagurritanus episcopus confirmans, Sancius Pampilonensis episcopus confir., ...*” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 301, pág. 304). *Escritura del año 1123*, becerro folio 238 vuelto, colección núm. 374, en la que “Alfonso I de Aragón agrega a San Millán la iglesia de San Andrés de Valle Jaén en Soria, con sus pertenencias”, en la que, como confirmantes se encuentran “... *Sancius, Calagurritanus episcopus confirmans, Sancius Pampilonensis episcopus confir., ...*” (LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, op. cit., escritura núm. 349, págs. 236 y 237). Obsérvese que es la misma escritura que la anterior, aunque con fechas distintas. Ledesma Rubio trata de aclararlo en una nota al final: “El documento está fechado en 1118. Pero en esa fecha Tarazona no era cristiana y todavía no tenía obispo. El obispo Sancho de Pamplona fue electo en 1122. Posiblemente se ha producido el error de U = X, que se da en las copias de documentos de esa época” (op. cit., pág. 237).

Escritura del año 1131, becerro folio 102: “Alfonso VII confirma a la reclusa Urraca la donación de la iglesia de San Vicente de la Peña en que vivía, otorgada por el rey de Aragón, con sus dependencias, exenciones y privilegios, facultándola para cederla a su muerte a cualquier corporación religiosa o eclesiástica. Urraca hace uso de esta facultad en 1131, cediendo su iglesia a San Millán, en presencia de García Fortuñones, gobernador del Valle de San Vicente, de Íñigo, arcipreste de Fresneda y de *tota ordunte Vallis S. Vincentii*”; entre los confirmantes figuran “... Eximius Burgensis episcopus cf., *Sancius Naiarensis eps. cf., ...*” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 304, pág. 307).

Escritura de 10 de noviembre de 1134, corroborada el 28 de mayo de 1135, leg. núm. 7, original, núm. 11, gótico folio 127 vuelto, colección núm. 388: “Alfonso VII dona a San Millán la villa e iglesias de Fonzeleche con sus dependencias y términos, que deslinda; declara libres y francas cuantas posesiones dieron a dicho monasterio los reyes antepasados; otorga la iglesia de Valluércanos de Yuso y la serna de San Miguel de Pedroso que había sido viña del rey”, y entre los confirmantes figuran “... Bernardus Segontius episcopus cf., *Sancius Nagarensis eps. cf., Bertrandus Oxomensis eps. cf.*” (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 305, pág. 308; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 365, págs. 249 a 251).

Escritura de 2 de noviembre de 1137: San Millán, leg. 7 orig. duplicado y otro orig. duplicado con texto de la donación del obispo algo más extenso: “Alfonso VII dona a San Millán con motivo de la consagración de su iglesia, a que asiste toda la villa de Madriz y sus términos; el obispo consagrante, Sancho de Nájera-Calahorra, *cede* al monasterio perpetuamente la tercera parte de los diezmos y primicias de dicha villa”; aquí el obispo aparece como protagonista, cediendo un derecho, y aunque Serrano le intitula como obispo de Nájera-Calahorra, en el primer texto, en latín solo figura “... *Ego Sancius, Nagerensis episcopus...*” como cedente y confirmante; sin embargo, en el segundo texto original, también en latín, dice “... *Ego Sancius, Kalagurrensis atque Nagerensis episcopus...*” y finaliza “*Sancius Calagurrensis episcopus cf., ...*” (becerro folio 18 vuelto, gótico folio 126, colección núm. 394; LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., escritura núm. 111, págs. 61 a 63; SERRANO, *Cartulario...*, op. cit., escritura núm. 307, págs. 309 a 311; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 370, págs. 255 a 257). Demostración palpable de la disputa larvada entre la veterana sede de Calahorra y la nueva de Nájera; indiciariamente da la impresión de que Nájera no acepta la integración en Calahorra ni renuncia a que su nombre figure como cabecera de la diócesis.

Escritura de septiembre de 1139: figura “*Sancius Naiarensis episcopus*” como testigo, San Millán, leg. 7, ¿original o copia?, en la que “Alfonso VII confirma a San Millán la posesión de Rehoyo, Sagredo, Terrazas y Redecilla, que le otorgara el rey Sancho *el Mayor*, ordenando a los vecinos de las mismas que moran en Belorado, paguen al monasterio la renta acostumbrada” (SERRANO, *Cartulario...*, op. cit., escritura núm. 308, pág. 312); y en la *escritura de 1141, San Millán*, leg. 7, original, por la que “Alfonso VII reitera a San Millán carta de posesión de Valladolid con todas sus dependencias y términos”, en la que, entre otros confirmantes, figura “*Sancius, Nagarensis episcopus, cf., ...*” (becerro folio 120, gótico folio 28, colección núm. 395; SERRANO, *Cartulario...*, op. cit., escritura núm. 309, pág. 313; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 374, pág. 260).

de Calahorra³⁶ y en el del monasterio de Nájera³⁷, en las que interviene un obispo llamado *Sancho*, que se debe identificar con el segundo *Sancho*, *Sancho de Funes*.

³⁶ Llorente estuvo durante años vinculado al archivo de la catedral de Calahorra, por lo que pudo acceder y publicar muchos documentos de dicho archivo (aunque no siempre respetando el texto literal, como se ha visto en el diploma de 30 de enero de 1051, que lo interpola). En este caso, recoge la escritura núm. 95, que dice se encuentra en el archivo de la catedral de Calahorra, en pergamino suelto, “Donación de la casa de la cofradía de Santo Domingo de la Calzada en favor de *don Sancho, obispo de Calahorra, nombrado aquí de Nájera*, en el año de 1120”; en el texto de la escritura podemos leer: “In nomine... Haec est carta donationis, quam facimus nos omnes confratres de illa domo de Calzata, quae vocatur Sancti Dominici de Rivo de Oiha, tibi venerabili pastori nostro et confratri *Sancio naiarensi episcopo*...” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., pág. 26). A propósito de la matización que hace Llorente en el encabezamiento (“obispo de Calahorra, nombrado aquí de Nájera”), debe reiterarse la inercia histórica del obispado de Nájera, que no se dejó fácilmente integrar en Calahorra, puesto que esta última ciudad, con la invasión mahometana, había perdido su fuerza e influencia y, a pesar de haber sido tomada/recuperada por el rey don García de Navarra, Nájera seguía imponiendo su nombre en muchas de las escrituras; por tanto, debemos suponer que en esos años, se cite Nájera o se cite Calahorra, se trata del mismo obispado de Calahorra y Nájera.

³⁷ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit.; escritura núm. 96 de Llorente que encabeza “Donación de Ziguri en La Rioja en favor del monasterio de Nájera en el año 1121”, y dice que se encuentra en el archivo del monasterio de Nájera; en el escatocolo se cita: “... regnante rege Aldefonso in Castella et in Alava, et in Pampilona, et in Aragone, et in Riba-curza: didaco Lopiz in Vizcaia et in Faro, et senior Fortún Garcés Caisar in Nazara; *episcopus Sancius*...” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, op. cit., pág. 28). Además de servir de testimonio de la presencia en la escritura del *obispo Sancho*, el segundo de los Sanchos, *Sancho de Funes*, es destacable la distinción que hace entre los lugares en donde reinaba don Alfonso (Castilla, Álava, Pamplona, Aragón, Ribagorza) en los que no solo no aparece Bizkaia, sino que en frase separada cita “in Vizcaia et in Haro”, que le atribuye al conde Diego López, que es quizás el primer documento en el que aparece Diego López de Haro, poseedor de los señoríos de Bizkaia y de Haro, no perteneciente al partido de don Alfonso de Aragón, y dejando claro que Álava y Bizkaia eran territorios diferentes, como en otras escrituras aportadas también por Llorente (así la escritura núm. 99, “Donación del monasterio de San Cruz de Fresneda en 1127”, de la que dice que “por esta escritura parece que don Alfonso de Aragón dominaba en La Rioja y en Castilla la Vieja de Valpuesta, pero no en Vizcaya, lo que confirma con otras escrituras que señalan los límites de sus dominios en Vilorado y Valpuesta” (LLORENTE, *Noticias históricas...* tomo IV, op. cit., escritura núm. 99, nota núm. 1, pág. 35). Otra escritura que cita Llorente es la de 11 de noviembre de 1135, “Donación y confirmación de donaciones de varios lugares y derechos, al monasterio de Nájera por el emperador don Alfonso VII de Castilla”, del archivo del monasterio de Nájera; “... Adefonso imperatore imperante in Toletto, in Legione, in Caesaraugusta, in Najara, Castella, et Gallitia. Ego Adefonsus imperator, hanc cartam iussi fieri, et factam propria manu roboravi...”; se cita entre los confirmantes, “*Sancius, najarensis episcopus confirmat*, Semen burgensis episcopus confirmat” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., escritura núm. 104, pág. 49).

En el archivo del monasterio de Nájera encontramos una escritura del 30 de enero de 1137, “Donación y confirmación de pertenencias de la iglesia de Santa Coloma y otras, al monasterio de Santa María de Nájera por el emperador don Alfonso VII de Castilla” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., escritura núm. 108, págs. 56 a 58); en ella se cita como confirmante, junto al arzobispo de Toledo Raimundo, entre otros, a “*Sancius calagurritanus episcopus confirmat*”, en contraposición con la escritura del año 1120, que acabamos de mencionar, en la que se intitulaba *obispo de Nájera*. Ya se ha dicho que el proceso de recuperación del obispado de Calahorra contó con la inercia y el freno, y quizás también la oposición, del obispado de Nájera, que se resistía a perder protagonismo. Esta oscilación de la utilización del título del obispado se acredita por la siguiente escritura, del 24 de abril de 1140, “Donación de la serna de Horca, sita en la villa de Grañón, por el emperador don Alfonso VII de Castilla, en Nájera”, documento que se encuentra en el archivo de Valvanera; pues bien, aquí la referencia al obispo *Sancho* vuelve a ser la que veíamos del año 1120, la de obispo de Nájera, “*Sancius najarensis episcopus*” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., escritura núm. 115, pág. 72).

1.2. TÉRMINOS JURISDICCIONALES DEL OBISPADO DE CALAHORRA

Juan de Amiax y Gil González Dávila pormenorizan de manera análoga los términos geográficos y jurisdiccionales del obispado de Calahorra. De acuerdo con Amiax, que publica cuarenta años antes que González Dávila, las tierras y jurisdicciones que posee el obispado de Calahorra “confinan con el arzobispado de Burgos y obispados de Osma, Tarazona y Pamplona, y con el mar Océano”³⁸. Dentro de su jurisdicción eclesiástica estaban las provincias de Álava, Bizkaia y La Rioja, parte de Gipuzkoa, ambos montes Cameros y parte de la montaña de Burgos. Incluía siete ciudades (Calahorra, Santo Domingo de la Calzada, Logroño, Vitoria, Nájera, Orduña y Viana), ocho puertos de mar (Bilbao, Plentzia, Bermeo, Mundaka, Ea, Elantxobe, Lekeitio y Ondarroa) y 937 villas y aldeas; la iglesia de Calahorra tenía ocho dignidades (el deán, arcedianos³⁹ de Calahorra, Chantre, Álava, Nájera, Berberana y Bizkaia, y el tesorero), además de canonicatos, raciones enteras, curas y capellanes⁴⁰.

Subrayo a los efectos de nuestro estudio la indicación de González Dávila de la existencia en el siglo XII en Bizkaia y Álava de un arcedianato en cada territorio, que se crearon inmediatamente después de eliminar la diócesis de Álava, en 1093, “suprimido el título de obispado, y levantados dos arcedianatos, uno de Bilbao y otro de Álava”, en palabras de Argai⁴¹, consecuencia lógica de pertenecer ambos a la diócesis de Calahorra.

³⁸ AMIAX, op. cit., folio 123; mientras que González Dávila publica en la pág. 342 de su *Teatro eclesiástico* un texto más extenso, aunque con expresiones análogas: “... confina el obispado con el arzobispado de Burgos y obispados de Pamplona, Osma, Tarazona y mar Océano”.

³⁹ Santiago Ibáñez Rodríguez, a pesar de admitir que la organización de la diócesis en arcedianatos del *Libro de visita del licenciado Martín Gil en tiempo del obispo don Antonio Haro, año 1556* (Archivo de la Catedral de Calahorra, ACC, *Libros*, núm. 252; también existe una copia en microfilms en el Archivo Histórico Nacional, AHN, *Microfilms*, núms. 12123-12134), explica que “el arcediano, una de las figuras eclesiásticas más importante, era *las manos y los ojos del obispo*, tenía trato con la dirección de los diáconos, en la conducta de los fieles, recibía y distribuía las obligaciones y rentas de las iglesias, dirimía en pleitos y controversias de no excesiva gravedad..., en definitiva, estaba a su cuidado casi toda la jurisdicción del obispo, lo mismo espiritual que temporalmente” (IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, Santiago, “La diócesis de Calahorra a mediados del siglo XVI, según el libro de visita del licenciado Martín Gil”, *Brocar*, 21, 1998, pág. 146).

⁴⁰ González Dávila en el “Teatro del obispado de Calahorra”, al detallar los términos, subraya que se trata de “los que le señalaron en el concilio celebrado en Lugo, en la era 607, que es año 579” (GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico de las iglesias...*, op. cit., págs. 342 y 343). Sobre este concilio ya se ha explicado ampliamente la tesis actual de su no celebración o, en cualquier caso, su falta de acreditación.

⁴¹ ARGAI, *La soledad laureada ...*, tomo segundo, op. cit., folio 345 recto, 1ª columna.

El año 1109, Argaiz atribuye al obispo *don Sancho* (recuérdese que este primer Sancho era para Argaiz, Sancho de Funes) “una cosa grande”, que lo explica así: “este prelado, considerando que Tarazona estaba por los moros y que sus antecesores estaban en posesión y ejercicio de acudir a la administración de los sacramentos en los cristianos de aquella sierra [se refiere a la sierra de Valvanera o sierra de Yanguas] consiguió una *Bula* del papa Pascual II”, en la que se señalan los *términos* al obispado, incluyendo de manera expresa a Álava y Bizkaia:

“Parroquiam quam nostris temporibus eadem ecclesiae possidet videlicet, *Alabam, Vizcaiam, Naxeram, & trumque Camberum cum terminis...*”⁴².

Debe mencionarse que González Dávila escribe que “don Sancho de Funes” [que también para él, recuérdese, es el primer Sancho, tras Pedro Nazar], publicó en su obispado una *Bula de Indulgencias* que el papa Gelasio II concedió el año 1118⁴³. González Dávila no advierte que está incurriendo en una contradicción, puesto que en las láminas que publica, este Sancho (que es el de Grañón, no el de Funes) muere el año 1115, por lo que difícilmente puede publicar una bula de indulgencias en un año posterior, el 1118, por lo que esta segunda bula fue con *Sancho el de Funes*.

En síntesis, constan dos intervenciones papales, dos bulas de dos papas distintos y en diferentes fechas:

- La primera bula de 1109, es del papa Pascual II, “al venerable hermano Sancho, obispo de la diócesis de Calahorra”, en la que señala los *límites diocesanos de Calahorra*, con inclusión de Calahorra, Álava, Bizkaia, Nájera y ambos Cameros; el “hermano Sancho”, en palabras del papa, es el primer Sancho, *Sancho de Grañón*, y
- La segunda, de 1118, *bula de indulgencias* del papa Gelasio II, es en tiempos del segundo Sancho, *Sancho de Funes*.

⁴² ARGAIZ, *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., folio 346 vuelto. Argaiz añade que “la Bula está en la Madre Iglesia de Calahorra” y advierte que por “parroquia” se entiende aquí todo el obispado.

⁴³ GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico...*, op. cit., pág. 352.

1.3. DISCORDIAS Y PLEITOS ENTRE LOS OBISPOS DE CALAHORRA Y BURGOS ACERCA DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

A) IDEA GENERAL ACERCA DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA FORMA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS

Conflictos por los términos geográficos y jurisdiccionales de las diócesis de la iglesia cristiana existieron desde el principio de la cristianización. Esta situación se vio acrecentada por los vaivenes producidos por las invasiones de los pueblos del norte de Europa en el siglo V y de los pueblos árabes a partir del siglo VIII, todos ellos con diferentes intereses, no solo civiles y militares sino también espirituales (religiones arriana e islámica), lo que obligaba a la incipiente iglesia cristiana a una permanente adaptación a una nueva realidad.

Las confrontaciones territoriales y jurisdiccionales surgían no solo por razones religiosas, de celo espiritual, sino, muy especialmente, por razones de tipo económico. Se ha demostrado por los historiadores a través del análisis de las fuentes que, sin perjuicio de las amenazas exteriores, los intereses personales y de grupo estaban presentes en la raíz de los problemas. Las disputas entre los diferentes linajes y aristocracias locales por acaparar y controlar el poder, unas veces se resolvían mediante arreglos o avenencias y otras a base de acciones armadas, militares, muy presentes en toda la época feudal. Para resolver de una manera más civilizada los problemas competenciales, a veces se acudía a los concilios ecuménicos o a la autoridad, pontificia o regia que, con sus decisiones, trataban de deslindar los límites de cada cual con el fin de evitar o al menos minimizar las discordias. Pero estas nunca desaparecieron del todo.

Con esta introducción se pretende destacar que la conflictividad entre el obispado de Calahorra y el señorío de Bizkaia, en particular entre los siglos XI a XIV, que puede calificarse de grave y crónica, debe encuadrarse en este marco general, si bien agudizada por situaciones específicas y particulares que se van a abordar en este capítulo.

B) CUESTIÓN DE JURISDICCIÓN ENTRE CALAHORRA Y BURGOS POR LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

En un documento de 6 de julio de 1135, *Sancho de Funes*, obispo de Nájera, da en encomienda al arcediano Pedro las propiedades de

Armentia, con los frutos de muchos pueblos, entre ellos, la entidad local menor de Lasarte, cerca de Armentia, que forma parte de los concejos de Vitoria-Gasteiz⁴⁴; el obispo Sancho de Funes interviene también como mediador, que acepta una donación del arcediano Vigilancio del año 1138 a la iglesia de San Andrés de Armentia⁴⁵.

La veterana diócesis de Calahorra, que era muy extensa, sufrió diversos conflictos de jurisdicción con determinadas iglesias, como es el caso de la de Santo Domingo de la Calzada. El motivo fue claro: si bien el obispado de Calahorra crecía en rentas con gran pujanza a base de limosnas y franquizas que los príncipes y otras personas hacían a la iglesia, al mismo tiempo el obispado de Burgos, de más reciente implantación, también progresaba. Su obispo, don Simeón (Semen, Jimeno), planteó una demanda, una cuestión de jurisdicción, sobre la iglesia de Santo Domingo de la Calzada, frente a don *Sancho de Funes*, obispo de Calahorra. El contencioso lo cuentan Luis de la Vega (Llantones, Asturias, 1601-Oviedo, 1675)⁴⁶ y Garibay⁴⁷; recientemente Bujanda ha ampliado la información.

Fue sobre el año 1137, en tiempos de Alfonso VII, cuando surgió el conflicto sobre la pertenencia de la iglesia de Santo Domingo de la Calzada a una u otra jurisdicción, Calahorra o Burgos. Hasta esas fechas la iglesia había sido pobre, pero cuando fue creciendo en rentas y poder es cuando surgió la disputa. Un año antes, el propio Alfonso VII y su mujer, doña Berenguela, habían dotado a esta iglesia de heredades y muchas otras cosas, a través de su obispo Sancho al que, por cierto, el emperador llama en la escritura "*padre espiritual*". La iglesia de Santo Domingo de la Calzada siempre había pertenecido a Calahorra, pero el obispo de Burgos presentó reclamación sobre ella. El litigio se planteó ante el emperador, por lo que este pidió a cada parte que nombrara investigadores fieles, lo que hoy llamaríamos jueces árbitros, y que examinasen testigos de confianza de ambos obispados y de pueblos cercanos: por Calahorra, se nombró a Pedro de Grañón, arcediano de

⁴⁴ BUJANDA, Fernando, "El obispo don Sancho de Funes", op. cit., pág. 131; https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=fr&uid=u_4e9996a6_163d3559d75_7f38.

⁴⁵ BUJANDA, Fernando, "El obispo don Sancho de Funes", op. cit., pág. 134.

⁴⁶ DE LA VEGA, Luis, *Historia de la vida y milagros de Santo Domingo de la Calzada*, dirigida a don Pedro Manso, obispo de Calahorra y La Calzada, impresa por Juan Baptista Varesio, Burgos, 1606.

⁴⁷ GARIBAY ZAMALLOA, Esteban, *Los cuarenta libros del compendio historial...*, tomo primero, op. cit., libro XII, capítulo III, pág. 87.

Calahorra y por Burgos, a Pedro, arcediano de Berberiego⁴⁸ (actualmente un despoblado, en Álava).

Calahorra siempre había tenido por suya a Santo Domingo de la Calzada en quieta y pacífica posesión: al obispo de Burgos, don Semeno, le pareció que aquella iglesia había de ser suya, por estar sita en su distrito y dentro, como él decía, de la diócesis de Burgos, y fundando su justicia en estas observaciones, interpuso el pleito.

El de Calahorra argumentó que tanto por la consagración que había hecho de aquella iglesia don Pedro Nazar, su predecesor, como por la continuada posesión pacífica que habían tenido los obispos de Calahorra, le pertenecía a él. Alegaba también que nunca Santo Domingo había acudido al obispo de Burgos a que consagrara su iglesia, aunque una vez que el de Calahorra se lo había negado, siendo el santo tan discreto, no hubiese dejado de acudir a pedirlo al de Burgos, si hubiese visto que lo podía hacer.

Cada parte hizo su trabajo, tomando testigos y expertos fidedignos los cuales concluyeron, todos unánimes, que la iglesia de Santo Domingo era del obispado de Calahorra, lo que se estableció mediante *auto* del año 1137⁴⁹.

No obstante, pocos años después, volvió a estar sobre la mesa la misma cuestión lo que demuestra que en el obispado de Burgos no se habían quedado satisfechos con la decisión.

En efecto, el año 1140 se plantea una segunda vista sobre el caso, movido de nuevo por el obispo de Burgos, don Pedro, contra el de Calahorra, don Sancho, “sobre la propiedad de Santo Domingo”. En esta ocasión, el emperador nombra jueces inquisidores, que examinan los testigos, ancianos y conocedores de la verdad, y se hace el juicio en presencia de Alfonso VII y de ambos obispos contendientes “y se da pública sentencia ante tres condes y dos nobles, en favor del obispo de Nájera, don Sancho”, porque había sido el obispo de Nájera-Calahorra,

⁴⁸ Arcediano de Berberiego, de acuerdo con Bujanda, quien añade que “debe de ser de Álava” el lugar, como efectivamente lo es. Sin embargo, Garibay escribe “*arcediano de Biruiesca*”, que recuerda a “Briviesca” (GARIBAY, op. cit., pág. 87).

⁴⁹ Interviniendo como “testigos, Sancho Iuanes, alcalde de Ojacastro, y García Gómez, alcalde de Santvrde, y Sancho, alcalde de Fayola, e Iñigo Domínguez, alcalde de Cerezo, y García Fortún, y Blasco, arcipreste de Cerezo, y Álvaro, clérigo de Cerezo, y don Belaso de Zorraquín, y Gonzalo López de Pino de luso, y Fortún Corco de Pino de Suso, y Diego Fortuniones de Fernias, y Orti Ortiz de Villaporquera, y Aluar Sánchez, y Gómez Hifarret de Villalouar, y don Nuño, y don Diego de Sensoto, y Sancho, alcalde de Grañón, y don Iuan el Couo de Villaharta...” (GARIBAY, *Los cuarenta libros del compendio historial...*, tomo segundo, op. cit., libro XII, capítulo IIII, pág. 87, 1ª columna); BUJANDA, Fernando, “El obispo don Sancho de Funes (1116-1146)”, op. cit., pág. 133; también en <http://www.fgbuena.es/sdc/1606v203.htm>.

don Pedro, quien la había consagrado en tiempos de Alfonso VI y se había edificado en territorio de Pino de Abajo, villa de la jurisdicción del mismo prelado⁵⁰.

La sentencia aparece recogida en dos documentos en la colección de Llorente: un primer documento en el archivo de la catedral de Calahorra, que el canónigo titula “Sentencia del emperador don Alfonso VII el 5 de noviembre de 1140, declarando que la iglesia de Santo Domingo de la Calzada era del obispado de Calahorra y no del de Burgos”⁵¹, y un segundo, de distinto tenor, que se halla en la catedral de Santo Domingo de la Calzada⁵².

La escritura en latín sentencia lo que dice Llorente y también lo transcrito por Bujanda, aunque este autor no da importancia a una matización colateral que aparece en el documento. En efecto, tras el comienzo del escatocolo, “regnante Adefonso imperatore in Hispania...”, figura la frase, “... *Lupo comite tempore eodem sibi in Faro adversante*”, expresión que poco o nada tiene que ver con el objeto principal del conflicto, esto es, la pertenencia de la iglesia de Santo Domingo de la Calzada al obispado de Calahorra o al de Burgos. Sin embargo, a Llorente no le pasa desapercibida la anotación, al ser algo que tiene que ver con el objeto principal de su tesis a lo largo de sus *Noticias históricas*, puesto que de ella se desprende que un conde podía hacer la guerra al emperador, lo que le resulta llamativo. Por ello, se ve en la necesidad de acotar la interpretación de la frase y argumenta que no se trata de una situación de independencia, sino de lo que considera que es un derecho de los vasallos, la posibilidad de desnaturalizarse en ciertos casos⁵³.

Pero en lo que a este estudio concierne, es preciso subrayar que el documento que figura en la catedral de La Calzada, que transcribe Llorente, es mucho más expresivo que la sentencia, que da poca información de los antecedentes y circunstancias, y sirve para aclarar la cuestión de los dos obispos sucesivos con el mismo nombre de Sancho. En la “nota” de La Calzada que aporta Llorente hay un párrafo que interesa destacar:

⁵⁰ BUJANDA, Fernando, “El obispo don Sancho de Funes (1116-1146)”, op. cit., pág. 136.

⁵¹ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., escritura núm. 117, págs. 74 y 75.

⁵² LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., “Nota” a la escritura núm. 117, págs. 75 a 77.

⁵³ Este es el comentario concreto de la interpretación que da Llorente: “La escritura nos hace saber que el conde don Lope Díaz estaba el 5 de noviembre de 1140 desavenido con el emperador y le hacía la guerra desde su villa de Haro, cercana de la ciudad de Santo Domingo. La discordia era reciente, pues hemos visto que el 24 de abril seguía la corte. No prueba independencia el suceso pues el fuero de Castilla permitía a los vasallos desnaturalizarse y hacer guerra al soberano en ciertos casos” (LLORENTE..., *Noticias...*, tomo IV, nota núm. 1 a la escritura núm. 117, pág. 77).

“... post obitum vero domini Petri, calagurritani episcopi, dominus *Santius de Grañon*, sucesor eius, rexit eam in pace sine querimonia, dum vixit. Sed cum *Santius de Funes*, calagurritanus pontifex, illam sine contraria manu teneret, Semeno, burgensis episcopus, in Pino de Yuso in praesentia Aldefonsi imperatoris querimoniam fecit...”⁵⁴.

Este pasaje aclara la diferencia entre los dos Sanchos, *Sancho de Grañón*, que es el primero, y *Sancho de Funes*, que es el segundo, en cuyo obispado se produjo el conflicto sobre la jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada, por lo que deja en evidencia el error de González Dávila y Argaiz al considerar que el primero de los Sanchos fuese el de Funes, error que como hemos dicho arrastró Lerín, para quien, basándose en González Dávila y Argaiz, *Sancho de Grañón* era el mismo que *Sancho de Funes*, por lo que, en consecuencia, no pudo morir el año 1115 por acreditarse que el año 1137 (o 1138, según Llorente) seguía siendo obispo de Calahorra.

En conclusión, en esos años existieron dos obispos de Calahorra sucesivos, con el mismo nombre de Sancho, *Sancho de Grañón*, entre los años 1108 y 1115, y *Sancho de Funes*, entre los años 1116 y 1146. Un siglo más tarde surge otro gran conflicto, en ese caso, por el intento de traslado del obispado de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada, que se verá luego.

Ahora queda por esclarecer la supuesta muerte violenta de Sancho a manos de sus clérigos, que Amiax, González Dávila, Argaiz y Anguiano refirieron, en base a los dos epitafios citados, uno en castellano con la alusión a su muerte violenta, y otro en latín, aséptico, sin referencia alguna a ello.

1.4. SANCHO DE FUNES ¿MURIÓ DE MUERTE NATURAL O MEDIANTE ATENTADO PERPETRADO POR CLÉRIGOS?

Entre los historiadores clásicos que admiten el hipotético atentado contra el obispo *Sancho de Funes* que le costó la vida, no queda muy claro ni el año que tuvo lugar ni el motivo. Ya se ha visto cómo Amiax al igual que González Dávila, Argaiz o Anguiano, indican que murió mártir a

⁵⁴ “Nota” a la escritura núm. 117, LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., pág. 76. El documento finaliza con “Era millessima centessima septuagessima quinta” (era 1175, año 1137). Llorente dice que la narración del instrumento de La Calzada es del año 1138, por lo que considera que “el escritor del documento puso la noticia después de muchos años y equivocó los tiempos” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., escritura núm. 117, nota núm. 2, pág. 77).

manos de unos clérigos y que su cuerpo está en un arca dorada en el convento de San Prudencio. Ya se ha dicho que para Argai⁵⁵, *Sancho de Funes*, consagrado obispo el año 1108, “murió a manos de sus clérigos” el año 1115, suceso que relata con detalle, narración que recuerda a la que varias décadas antes escribía Amiax; continúa diciendo que fue llevado al monasterio de San Prudencio, en donde está en un arca de madera, con la siguiente inscripción, que es idéntica a la que aparecía en González Dávila que se ha citado antes:

“Aquí yace el cuerpo de *San Funes*, último obispo de Nájera, que fue martirizado por sus clérigos y su nombre está escrito en el libro de los santos”⁵⁶.

Argai⁵⁵ matiza que este texto debe corregirse puesto que no fue el último obispo de Nájera “porque le fueron sucediendo otros”, por lo que, sin más explicaciones manifiesta que “está mejor una memoria latina y más antigua que dice lo que importa para la cronología”, también recogida por González Dávila:

“Obiit Santius Funensis, Naiarensis episcopus, et Calagurritanus, et hic sepultus est, era millessima centessima quinquagesima tertia, MCLIII (año 1115)”⁵⁷.

El año 1975, Fernando Bujanda⁵⁸ publicó un trabajo acerca del segundo de los dos Sanchos, “*Sancho de Funes*”, obispo de Calahorra entre los años 1116 y 1146, al que asigna una “muerte natural” y considera el martirio de *Sancho de Funes* por sus clérigos como legendario.

⁵⁵ La crónica de Argai⁵⁵, al confundir los nombres, confunde las fechas, pues afirma que fue consagrado como obispo el año 1108 y martirizado el año 1015 (ARGAIZ, *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., folio 346 recto y vuelto) cuando su obispado fue muy extenso, el intervalo entre 1116 y 1146.

⁵⁶ ARGAIZ, *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., folio 346 vuelto, y GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico...*, op. cit., pág. 352.

⁵⁷ ARGAIZ, *La soledad laureada...*, tomo segundo, op. cit., folio 347, y GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico...*, op. cit., pág. 352. Quizás algo tenga que ver la matización de Argai⁵⁵ que, por cierto, no aclara la cuestión de fondo, esto es, que González Dávila diga que el texto en latín es el “*epitafio*”, mientras que al texto en castellano, en el que figura como muerte violenta, lo inicie meramente como “*otra lámina dice*”.

⁵⁸ BUJANDA, Fernando, “El obispo don Sancho de Funes (1116-1146)”, *Príncipe de Viana*, año núm. 36, núm. 138-139, 1975, págs. 113 a 140; <http://www.culturainavarra.es/uploads/files/138-141/RPVIANAnro-0138-0139-pagina0113.pdf>; <https://binadi.navarra.es/registro/00011270> (vid. SÁINZ RIPA, E., “Fernando Bujanda, investigador de la Historia de Calahorra”, *Kalakorikos*, 3, 1998, págs. 151 a 168).

Bujanda aclara varias de las dudas suscitadas por los historiadores clásicos. Entre ellas, en relación con el nombre, dice que aunque *el cronista de la catedral de Calahorra* siempre le llama “Sancho de Aragón o de los aragoneses”, eso solo expresa su íntima relación con Alfonso *el Batallador*, porque “*Sancho de Funes* es como se llama él a sí mismo”⁵⁹.

Bujanda reconoce que no se sabe cómo se produjo su nombramiento, aunque es probable que fuera designado y presentado por Alfonso de Aragón, y consagrado el año 1117 por el arzobispo de Auch, puesto que en dicho año el metropolitano de Tarragona había perdido sus derechos que los recuperó el año siguiente, 1118. Transcribe que “dice el obituario que el 10 de noviembre murió don Sancho de Aragón, obispo, en la era MCLXXXIII, era 1184, año 1146; lo que acredita que el obituario le llama don Sancho de Aragón o de los aragoneses, no de Funes”.

Para Bujanda, “murió el alma del convento-catedral, su verdadero fundador”, y concluye: “El calendario dice *obiit, murió*, expresión idéntica a la de los demás obispos, lo que indica que la muerte fue natural. Ni en los documentos ni en los breviarios hay mención alguna de haber sido martirizado por sus clérigos, ni en la catedral hay indicio alguno de haber sido reverenciado como santo ni como mártir”, por lo que apostilla: “lo creemos un santo mártir navarro legendario”⁶⁰.

Ángel Carmelo Rodríguez y R. de Lama publicó en 1979 una transcripción del manuscrito original del obituario más antiguo de la catedral de Calahorra⁶¹. El “*obituario*” forma parte del *Códice I*, que es un leccionario de coro, de 276 folios en pergamino. En el folio 269, columna b) figura, entre otras, la siguiente anotación:

“F IIII. Obiit dompnus Santius Aragonensis episcopus
E^a. M^a. C^a. LXXX^a. IIII^a. et Simon tutelanus presbyter”⁶².

⁵⁹ BUJANDA, Fernando, “El obispo don Sancho de Funes (1116-1146)”, op. cit., pág. 114.

⁶⁰ BUJANDA, Fernando, “El obispo don Sancho de Funes (1116-1146)”, op. cit., pág. 139.

⁶¹ RODRÍGUEZ y R. DE LAMA, Ángel Carmelo, “Crónica-obituario de Calahorra”, *Berceo*, núm. 97, 1979, págs. 87 a 120. El autor explica la razón de llamar “Crónica-obituario” a su trabajo: “porque nos ofrece acontecimientos históricos concretos y determinados, algunos religiosos, otros civiles”. Se trata del obituario más antiguo de los tres existentes en la catedral de Calahorra; también una publicación y estudio del obituario más reciente en UBIETO ARTETA, Agustín, *Obituario Calahorrano*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, febrero, 1976.

⁶² RODRÍGUEZ y R. DE LAMA, Ángel Carmelo, “Crónica-obituario de Calahorra”, op. cit., pág. 105. La letra F es una letra dominical que precede a cada uno de los días del mes y, de acuerdo con la explicación del autor, “sirve para marcar los días de la semana, particularmente los domingos, en el calendario eclesiástico perpetuo, que suele acompañar a los libros litúrgicos y que también va en nuestra Crónica-obituario” (op. cit., pág. 88).

Documento publicado que apoya la tesis de Bujanda, en lo que se refiere a que no se le llama “*Sancho de Funes*”, sino “*Sancius Aragonensis episcopus*”, con lo que mantiene abierta la cuestión de su origen.

Es constatable que en el obituario en todos los casos solo aparece inicialmente “Obiit”, sin más, o también “Ob.”, sin aclaraciones sobre las circunstancias de la muerte. Así, por ejemplo, en el caso conocido de la muerte del rey García de Navarra en la batalla contra su hermano se dice “Ob. Rex Garsias in Ataporca, era M^a.C^a.LXXX^a.II^a”⁶³; tampoco se dan detalles de las circunstancias. Con ello, en el caso de *Sancho de Funes*, solo queda claro que el hipotético hecho, trágico y excepcional, de que fue muerto por sus clérigos a puñaladas, no se puede acreditar con este documento. Pero, aunque sea más verosímil la posición de Bujanda, tampoco se puede garantizar que la muerte fuera natural. No hay que olvidar que la permanente situación de conflictos propios de estas épocas de lucha por el poder, muchas veces resueltos por acciones armadas, hace creíble cualquier explicación por muy violenta que pueda parecer.

2. PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIII: SITUACIÓN EN EL OBISPADO DE CALAHORRA

2.1. EXCURSUS SOBRE LOS ANTECEDENTES Y COMIENZOS DEL SIGLO XIII

En el capítulo III se ha mostrado el origen de la diócesis de Calahorra y sus vicisitudes históricas, por lo que allí nos remitimos. Exponemos ahora de manera breve algunos aspectos y circunstancias que interesan en el desarrollo de este apartado.

A partir del año 714, la presencia de los musulmanes había provocado el abandono de la sede⁶⁴ del obispo y de su cabildo. Con Alfonso VI (1072-1109) y especialmente, a partir de 1076, tras la influencia castellana en La Rioja llega un momento destacado en la expansión territorial de la diócesis de Calahorra.

Calahorra pasaba a pertenecer en lo político a Castilla, aunque en lo eclesiástico seguía dependiendo de la metrópolis de Tarragona. Alfonso VI se dedicó a introducir a los monjes cluniacenses, siendo Nájera uno de los lugares emblemáticos, hasta entonces lugar de residencia de la

⁶³ RODRÍGUEZ y R. DE LAMA, Ángel Carmelo, “Crónica-obituario de Calahorra”, op. cit., pág. 107.

⁶⁴ Es un valor admitido diferenciar el término “sede”, con el significado de potestad episcopal sin que necesariamente conlleve territorialidad, del de “diócesis”, que es potestad unida a territorio.

monarquía navarra. La entrega del monasterio de Nájera a los monjes de Cluny se hizo de manera ostentosa, expulsando al prelado y dejándole desposeído de su sede y de las numerosas posesiones, hecho que, como se verá a continuación, dio origen a un interminable conflicto entre el obispado de Calahorra y los nuevos monjes que tomaron posesión de Nájera, los cluniacenses.

Alfonso VI forzó la concentración de sedes, circunstancia fomentada por los pontífices. Álava perdió el obispado de Armentia; Oca pasó a ser parte del obispado de Burgos y Valpuesta se integró, parte en Calahorra y parte en Burgos. El rey también potenció el camino de Santiago, llamado con posterioridad el *camino francés*, con lo que la zona se pobló de hospitales, refugios, posadas y puentes. La sede de Calahorra, al igual que otras, fue afianzándose con los monasterios, que inicialmente habían dependido directamente de Roma, sin subordinarse al poder episcopal.

Ante la petición del obispo de Calahorra frente a la posición contraria de los monjes de Nájera, el papa Pascual II (1099-1118) apoyó de manera explícita la concentración de sedes en Calahorra mediante la bula ya mencionada de 3 de noviembre de 1109, en la que avala los límites diocesanos de Calahorra:

“... parroquiam quam nostris temporibus eadem ecclesia [Calagurritana] possidet, videlicet, *Alavam, Biscaiam, Nazaream et utrumque Camberium* cum terminis suis eidem sede adherere et subdita ese censemus”⁶⁵.

En este texto en latín, aparece referida “Bizkaia”, como uno de los lugares en el que hay parroquias pertenecientes al obispado de Calahorra. Y remárguese que se trata de un documento oficial, pontificio, del año 1109. La versión en castellano de Díaz Bodegas⁶⁶ es la siguiente:

“Decretamos que permanezcan unidas a dicha sede y sometidas a ella los *arcedianatos* que en los tiempos presentes la dicha iglesia (de Calahorra) posee, es decir,

⁶⁵ Archivo Catedral de Calahorra, pergamino, signatura, 12; también puede verse en BUJANDA, F., *Archivo Catedral de Calahorra*, publicado en *Berceo*, 1965, núm. 77, documentos siglo XII, pág. 421: “Bula del papa Pascual II, al obispo de Calahorra don Sancho y sucesores suyos, haciendo la demarcación del obispado de Calahorra. Dice del obispo haber sido *elegido por el clero y pueblo* consagrado en Roma por el papa mismo de la bula. Firma original del papa. Falta el sello. Pergamino 440 x 600”.

⁶⁶ DÍAZ BODEGAS, Pablo, “La diócesis de Calahorra en la Edad Media y su consolidación a la sombra del poder”, publicado en “Los espacios de poder en la España Medieval”, *XII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001, coordinado por José Ignacio de la Cuesta Duarte y José Luis Martín Rodríguez, 2002, págs. 459 a 482.

Álava, Vizcaya, Nájera y ambos Cameros con todos sus términos”⁶⁷.

Esta versión admite que en ese año, 1109, existía específicamente un arcedianato en Bizkaia, lo que difiere del documento de Hergueta y Ubieto Arteta del año 1257, que de seguido se verá, en el que no aparece dicho arcedianato de Bizkaia.

Los comienzos del siglo XIII fueron especialmente convulsos para las relaciones entre el obispado de Calahorra y los linajes nobiliarios, que se apoyaban en las élites locales. Entre esa gran nobleza aparece de manera destacada el linaje de los Haro, siendo su principal representante el conde Diego López de Haro, que además de poseer el señorío de Bizkaia, en calidad de “tierra aparte”, era tenente o gobernador de gobiernos y señoríos recuperados u otorgados por el rey, entre los que figuraban buena parte de La Rioja, norte de Burgos y occidente de Navarra, incluido el Duranguesado, sujetos al albur de las oscilaciones de amistad y enemistad entre el rey y el noble correspondiente. Durante el largo reinado de Alfonso VIII (1158-1214)⁶⁸ tuvieron lugar una sucesión de acontecimientos que marcaron de manera apreciable las relaciones entre el rey y el señor de Bizkaia, en particular en los primeros años del siglo XIII, hasta 1214 en que ambos fallecieron. Pero la situación y las circunstancias cambiantes continuaron con sus sucesores.

El obispado de Calahorra soportaba situaciones complicadas en las relaciones de poder, básicamente de orden económico, entre los preladados y los nobles, con motivo principalmente del reparto de las rentas. En esos primeros años, ocurrieron hechos dispares como el apoyo militar de Diego López de Haro al rey Alfonso VIII en el cerco de Vitoria (1200) o el posterior surgimiento de desavenencias entre ambos, no muy bien conocidas, entre los años 1202 y 1203, que supusieron la desnaturalización y expatriación del conde y el control por parte del rey del señorío de Bizkaia y de todos los feudos que había recibido en tierras castellanas y riojanas, sufriendo además un asedio de las fuerzas reales en el lugar en el que se había refugiado, Estella-Lizarra (Navarra). Tras estos hechos se avinieron y el año 1204, el rey determinó en su testamento que el señorío se devolviese “absolute” a Diego López. Y tras la batalla de las Navas de Tolosa (1212) en la que este desempeñó un papel protagonista como capitán general de

⁶⁷ DÍAZ BODEGAS, Pablo, “La diócesis de Calahorra en la Edad Media y su consolidación a la sombra del poder”, op. cit., pág. 476.

⁶⁸ Desde 1158 en minoridad, y desde 1170, mayor de edad y fortalecido por su matrimonio con Leonor, hija de Enrique II, rey de Inglaterra.

los ejércitos, recuperó el señorío de Bizkaia y el rey le otorgó numerosas tenencias, entre ellas, las de Calahorra y Nájera.

Tras este pequeño excursus de referencias históricas generales, los señores de Bizkaia siguieron muy vinculados a Calahorra, en donde aparecían con un indisimulado afán de intervenir en la gestión de la catedral de manera directa o con personas interpuestas, pertenecientes a su clientela nobiliar. Por estas fechas tuvieron lugar algunas disputas destacadas, dos de las cuales paso a detallar, que son el cisma episcopal y el proyecto de traslado de la sede del obispado a Santo Domingo de la Calzada.

2.2. TRAMITACIONES JUDICIALES INTERMINABLES EN EL CONFLICTO ENTRE EL OBISPADO DE CALAHORRA Y EL MONASTERIO CLUNIACENSE DE NÁJERA

A Sancho de Funes sucedió *Rodrigo de Cascante* (1146-1190). Ya se ha dicho que a mediados del siglo XI había surgido un pleito entre el obispado de Calahorra y los monjes de Nájera, tras la entrega del monasterio a los monjes de Cluny por parte de Alfonso VI, desmembrándolo de la jurisdicción del obispado de Calahorra. La controversia está ampliamente documentada.

En el mandato de Rodrigo de Cascante se celebró un concilio en Calahorra presidido por el cardenal Jacinto Orsini. En dicho concilio el obispo reclamó sus derechos contra los monjes de Nájera que, favorecidos por el rey, le habían expoliado a él y a sus clérigos najerenses la iglesia de Santa María la Real. Pedía que se volviera a la situación anterior a la llegada de Alfonso VI a Nájera. En el archivo de la catedral de Calahorra hay una escritura⁶⁹, sin fecha, que contiene una “misiva del cardenal Jacinto⁷⁰ al papa Adriano VI [sic]⁷¹, elevando al fallo inmediato de la

⁶⁹ BUJANDA, F., *Archivo Catedral de Calahorra* (ACC) publicado en *Berceo* 1965, núm. 77: “signatura 7: (Jacinto), legado pontificio, diácono cardenal, remite al papa (Adriano IV, 1154-1159) las quejas que, al salir de España, le había presentado el obispo de Calahorra sobre el expolio de la iglesia de Nájera por Alfonso VI, para dársela a los cluniacenses; sin fecha, pergamino 145 x 130” (op. cit., pág. 420).

⁷⁰ El cardenal Jacinto Orsini denuncia que “Alfonso VI, para introducir a los de Cluny, había echado contra toda justicia a los clérigos puestos por el obispo propio”, por lo que pide que “se cite a las partes para acabar con la controversia y el escándalo”, texto entresacado de ACC, Libro de Homilías, c 1 bis; ACC signatura 7, por SÁINZ RIPA, Eliseo, “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, *1 Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990, coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 2001, págs. 37 a 66.

⁷¹ Adriano VI (Utrecht, 1459-Roma, 1523) ejerció de papa entre los años 1522 y 1523, por lo que debe de ser un error citarlo aquí, quizás confundiéndolo con Adriano IV (1100-1159), que fue papa entre los años 1154 y 1159, más relacionado con las fechas a las que se refiere el texto.

Santa Sede el recurso de alzada interpuesto por don Rodrigo, obispo de Calahorra en el pleito con los monjes de Nájera”⁷².

Poco después, en 1160, está documentado que el prior de Nájera don Raimundo, y su comunidad, se querellan contra el obispo de Calahorra. La causa, explica Rodríguez R. de Lama, estaba en que el prior “vio entrar la desventura por la puerta de su monasterio, invadida la iglesia, tres veces azotados sus monjes y a pasar en fin lo mejor y más granado de su tesoro libres y rentas a manos del obispo de Calahorra, como se comprueba con este documento en que presenta sus quejas”⁷³.

Relacionado igualmente con el conflicto está la escritura de 1170 por la que sabemos que el rey Alfonso VIII intima a sus vasallos y explica las causas y razones que ha tenido para sentenciar a destierro a don Raimundo, prior de Nájera, y conmina con pena de confiscación a los que se opusieron al cumplimiento de este mandato⁷⁴.

El año 1179, Rodrigo de Cascante asistió al concilio III de Letrán. El año 1190, *García Fernández* pasó de arcediano a obispo de Calahorra (1190-1195).

El año 1192, el papa Celestino III pone bajo la protección de la Santa Sede “la diócesis calagurritana, con las comarcas de Calahorra, Vizcaya, ambos Cameros, Magaña, Aguilar y Cervera con todos sus términos”⁷⁵.

⁷² RODRÍGUEZ R. DE LAMA, Ildelfonso, *Colección Diplomática Riojana*, publicada en fascículos en *Berceo*; la escritura que se refiere a lo escrito arriba figura con el núm. 73, en *Berceo*, núm. 43, 1957, pág. 241. En nota a pie de página, Rodríguez R. de Lama aclara: “Aunque el documento no lleva data hay que fecharlo en los días en que se celebró el *concilio de Calahorra*, presidido por el legado del papa. Se sabe que, en esta segunda legación, el cardenal Jacinto presidió en 1152 el *concilio nacional de Valladolid* durante los días 25 de enero al 4 de febrero, que estuvo en Nájera el 3 de marzo, dos días después en Logroño (B.R.A.H., tomo XIV, variedades, págs. 551 a 555 y 562 a 564), e inmediatamente en Calahorra, donde celebró un nuevo concilio nacional”. Y tras citar los asistentes, concluye: “En este concilio, el obispo de Calahorra presentó sus reclamaciones contra los monjes de Nájera que, favorecidos por el rey, se habían apoderado de la iglesia de Nájera, expulsando a los canónigos del obispo” (RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo*, op. cit., nota núm. 5, a pie de págs. 241 y 242). Cada parte trató de fundamentar su derecho en razones sustancialmente históricas. El obispo de Calahorra aparece ante el cardenal Jacinto con la intitulación de “obispo de Nájera”, y defiende el derecho que creía corresponder a Calahorra para devolver al antiguo estatus a Santa María la Real de Nájera, es decir, a la situación en que se fundó el monasterio, que había sido modificada por Alfonso VI al entregar la iglesia a los cluniacenses, y expulsar de ella a los canónigos y cabildo allí establecidos por el obispo de Calahorra.

⁷³ RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo* 1957, núm. 44, op. cit., escritura núm. 80, nota núm. 2, a pie de pág. 355.

⁷⁴ RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo* 1957, núm. 44, op. cit., escritura núm. 81, págs. 356 y 357.

⁷⁵ SÁINZ RIPA, E., “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, op. cit., pág. 44.

En paralelo, el obispo de Calahorra y el monasterio de Nájera pleiteaban también por la posesión de determinadas iglesias. De ello tenemos conocimiento por un documento de julio de 1192 en el que el cardenal Gregorio, legado del papa, confirma la sentencia dada por los jueces delegados, el obispo de Tarazona y el prior de Tudela, en la disputa entre el obispo de Calahorra y el monasterio de Nájera por la posesión de dichas iglesias⁷⁶.

Al año siguiente, el 14 de enero de 1193, dichos delegados de la Santa Sede, sentencian el pleito entre Nájera y Calahorra en favor del obispo⁷⁷. En base a dicho veredicto, el obispo de Calahorra envía a Nájera al arcediano de Calahorra con el fin de que entre en posesión de los derechos que se le reconocían al obispado, aunque no le es posible hacerlos efectivos. La resistencia de Nájera obliga a dilatar la ejecución de la disposición y así, el mismo año 1193, el legado del papa, cardenal Gregorio, confirma la sentencia, “ergo nos Gregorius... in Hispanie partibus legationis... sententiam quam venerabilis frater noster... auctoritate qua fungimur confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus...”⁷⁸, homologada también por el papa Celestino III el 27 de enero de 1194, trámite impulsado por el cardenal para que los cluniacenses de Nájera renunciaran a su “tenaz oposición” al cumplimiento del fallo⁷⁹.

El mismo año 1194, el obispo de Calahorra y el prior de Nájera llegan a un *convenio* en relación con otro pleito abierto, relativo a la propiedad y derechos económicos de determinadas iglesias, pendiente entre ambas instituciones, finalizando así: “Santus Andreas de Cironia, Sotomalo, Sancta Columba, Sojola, Preado, Viloría, Sanctus Georgius, in alliis omnibus ecclesiis quas monasterium Najerenese habet in episcopatu Calagurritano, episcopus *percipiat quartam decimarum omnium...*”⁸⁰.

A lo largo de todos estos años, a pesar de no ejecutarse el contenido nuclear de la sentencia, esto es, que el monasterio de Nájera dejara de

⁷⁶ RODRÍGUEZ R. DE LAMA., I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo 1957*, núm. 45, op. cit., escritura núm. 87, págs. 495 y 496.

⁷⁷ RODRÍGUEZ R. DE LAMA., I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo 1957*, núm. 45, op. cit., escritura núm. 88, págs. 499 y 500.

⁷⁸ RODRÍGUEZ R. DE LAMA., I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo 1957*, núm. 45, op. cit., escritura núm. 89, págs. 501 y 502.

⁷⁹ RODRÍGUEZ R. DE LAMA., I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo 1958*, núm. 46, op. cit., escritura núm. 90, pág. 97.

⁸⁰ RODRÍGUEZ R. DE LAMA., I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo 1958*, núm. 46, op. cit., escritura núm. 91, pág. 98.

pertenecer a la orden de Cluny y volviese a estar sujeto al obispado de Calahorra, los reyes, nobles y particulares de las élites locales seguían haciendo donaciones a Nájera y a Calahorra, como lo atestiguan varias escrituras: por ejemplo, el 27 de marzo del año 1200, Diego López de Haro y su esposa doña Toda hicieron una donación de cuatro collazos al monasterio de Santa María de Nájera⁸¹; se pueden acreditar muchas otras donaciones.

El año 1204, es el papa Inocencio III quien vuelve a confirmar la sentencia dada por el cardenal Gregorio, su legado, “Innocencius episcopus ... venerabili fratri Iohanni Calagurritano episcopo salutem et apostolicam benedictionem... ad exemplar bone memorie Celestini Pape, predecesoris nostri, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus...”. Al mismo tiempo, se dirige a los que actuaron de jueces nombrados para la causa, el obispo de Tarazona, el arcediano de Pamplona y el chantre de Tudela, para que hagan cumplir su veredicto, aun con censuras eclesiásticas⁸².

El conflicto por la no ejecución del laudo se agrava. Los años 1217 y 1219, el obispo de Tarazona y el abad de Irache, jueces nombrados por la sede apostólica en el pleito, ponen *entredicho* a las iglesias del reino de Castilla ya que el rey se negaba a prestar la ayuda del brazo secular para hacer cumplir lo sentenciado que, recordemos, condenaba a los monjes de Nájera⁸³.

El 2 de mayo de 1220, un extenso documento se refiere al pleito entre el obispo y el cabido de Calahorra contra el prior de Nájera y actuaciones de los jueces nombrados por la sede apostólica, el abad y prior de Silos y el arcediano de Briviesca. Tras dichas actuaciones, aunque cuatro años más tarde, en concreto, el 4 de mayo de 1224, el papa Honorio III confirma la sentencia dada por el obispo de Burgos en el pleito del monasterio de Nájera con Calahorra⁸⁴.

A pesar de tan extensas y minuciosas tramitaciones judiciales, la sentencia seguía sin ejecutarse.

⁸¹ RODRÍGUEZ R. DE LAMA., I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo 1958*, núm. 46, op. cit., escritura núm. 94, págs. 101 y 102.

⁸² RODRÍGUEZ R. DE LAMA., I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo 1958*, núm. 46, op. cit., escrituras núms. 96 y 97, págs. 104 y 105.

⁸³ RODRÍGUEZ R. DE LAMA., I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo 1958*, núm. 47, op. cit., escritura núm. 100, págs. 225 y 226.

⁸⁴ RODRÍGUEZ R. DE LAMA., I., *Colección Diplomática Riojana*, publicada en *Berceo 1958*, núm. 47, op. cit., escritura núm. 102, págs. 228 a 231, y *Berceo 1958*, núm. 49, escritura núm. 110, pág. 471.

2.3. AÑO 1220: POLÉMICO NOMBRAMIENTO DE JUAN PÉREZ DE SEGOVIA COMO OBISPO DE CALAHORRA. INTERVENCIÓN POCO ORTODOXA DEL ARZOBISPO DE TOLEDO, RODRIGO JIMÉNEZ DE RADA

Para el desarrollo de este punto me baso parcialmente en la narración de los hechos que publica Tomás Sáenz de Haro en su tesis doctoral, aunque sin asumir necesariamente sus juicios de valor⁸⁵.

Tras la muerte del prelado de Calahorra, Rodrigo de Cascante, el año 1190⁸⁶, habían tenido lugar las correspondientes elecciones episcopales no exentas de sospecha de intervención activa y directa del señor de Bizkaia en el nombramiento del sustituto, siendo nombrado obispo *García Fernández* (1190-1195), a quien le releva *Juan García de Préjano* (1196-1205), que había sido prior capitular de Calahorra desde el año 1185; atendió al mundo rural, especialmente a Albelda y sus aldeas, sobre las que el obispo y los canónigos ejercían funciones de señorío⁸⁷; a su muerte, el año 1205, le sucede *Juan García de Agoncillo*, que fue obispo a partir de 1206 y causante involuntario de la grave situación creada tras su fallecimiento en 1216.

La relación cordial entre Fernando III (1217/1230-1252) y Lope Díaz de Haro estaba cimentada en que el conde apoyaba al partido de la madre del rey, doña Berenguela, situación de hecho que se fortaleció al casarse con la hermana del rey, Urraca. No es de extrañar que, tras la muerte del obispo, Fernando III nombrara a Lope Díaz de Haro administrador de la diócesis calagurritana⁸⁸, creándose una situación interina provisional, que sitúa al conde en una posición privilegiada para conocer e intervenir en materia de las rentas eclesiales, especialmente en

⁸⁵ SÁENZ DE HARO, Tomás, *Calahorra y su entorno rural (1045-1295). Expansión demográfica y económica e implantación y transformaciones de las estructuras feudales en una ciudad de la frontera castellano-navarra*, tesis doctoral dirigida por José María Mínguez Fernández y Fernando Luis Corral, Universidad de Salamanca, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, Salamanca, 2012.

⁸⁶ Este obispo de Calahorra, Rodrigo de Cascante, impulsó la creación de la iglesia románica de Armentia (Álava), "iglesia tan maltratada por los tiempos y las generaciones posteriores y de las que se conservan elementos importantes", dice Mañaricua [MAÑARICUA, A., "Obispados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya", *Victoriensia*, op. cit., pág. 165 (cfr. AMADOR DE LOS RÍOS, *Estudios monumentales*, págs. 44 y 45, y BARAIBAR, Federico, "Epigrafía armentense", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XLIX, octubre 1906, págs. 257 a 260)].

⁸⁷ SÁINZ RIPA, Eliseo, "Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)", op. cit., pág. 45.

⁸⁸ Esta información la toma de MANSILLA REOYO, D., *Iglesia*, pág. 160 y sigs. (cfr. SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra y su entorno rural...*, tesis doctoral, op. cit., nota núm. 2196, a pie de pág. 578).

los territorios bajo su dominio, Bizkaia, Álava y parte de La Rioja, que representaban el núcleo patrimonial principal del obispado⁸⁹.

A la hora de seleccionar al sustituto del obispo Juan García de Agoncillo, se pusieron en marcha una serie de movimientos. El canon 28 del *concilio II de Letrán de 1139*⁹⁰ había confirmado a los cabildos catedralicios y a los superiores de las órdenes religiosas el derecho a elegir obispo⁹¹. De acuerdo con dicho canon, el obispo debía ser elegido por votación de los canónigos, como se había hecho anteriormente⁹². Pero, como vamos a ver, en esta ocasión hubo intervenciones de terceros que impidieron que se hiciera de esta manera.

En efecto, de acuerdo con la narración de Pelayo Sáinz Ripa, los de Calahorra eligieron mayoritariamente a *Guillermo Durán*, canónigo de Calahorra, que ocupaba el cargo de arcediano de Álava; los sectores minoritarios, que no le aceptaron, promovieron a *Rodrigo Basín*, también canónigo de Calahorra⁹³, que tampoco fue reconocido, lo que produjo un bloqueo. Los mayoritarios, que imposibilitaron la consagración episcopal de Rodrigo de Basín, acudieron a Roma.

Ante la confusa situación creada, el papa Honorio III, ordenó el 21 de mayo de 1219 al arzobispo de Toledo, don Rodrigo Jiménez de Rada, que nombrara un *administrador apostólico provisional*. El arzobispo propuso un tercer candidato, Juan Pérez, que, como venía de Segovia, se quedó con el nombre de *Juan Pérez de Segovia*. Este fue el que, por la influencia y las actuaciones de Jiménez de Rada⁹⁴, salió finalmente

⁸⁹ Sáenz de Haro afirma que la administración de Lope Díaz de Haro “subordina de tal modo la gestión del patrimonio catedralicio a sus propios intereses que se convierte en acreedor del futuro prelado, quien satisface una deuda de cuatro mil maravedíes contraída con el señor de Vizcaya en Francia para financiar gestiones ante la Santa Sede”, de acuerdo con el documento núm. 91 de la *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, IV, de RODRÍGUEZ R. DE LAMA (cfr. SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra y su entorno rural...*, tesis doctoral, op. cit., págs. 578 y 579).

⁹⁰ ALBERIGO, Giuseppe (ed.), *Historia de los concilios ecuménicos*, ediciones Sígueme, Salamanca, 1993, págs. 163 a 166.

⁹¹https://ec.aciprensa.com/wiki/Segundo_Concilio_de_Letr%C3%A1n;
[https://www.ecured.cu/II_Concilio_de_Letr%C3%A1n_\(1139\)](https://www.ecured.cu/II_Concilio_de_Letr%C3%A1n_(1139)).

⁹² Eliseo Sáinz Ripa explica que “la elección del obispo inicialmente sometida a los votos del clero y del pueblo, como ocurrió en la de *Sancho de Grañón* (1108-1116), pasó a ser derecho exclusivo de los canónigos que, reunidos por citación previa, designaban al electo o por votación directa o mediante compromisarios elegidos por el mismo cabildo” (SÁINZ RIPA, E., “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, op. cit., “Elección de obispos y cisma en la vida diocesana”, pág. 46).

⁹³ SÁINZ RIPA, Pelayo, “Luchas del cabildo catedral y la ciudad por la sede episcopal”, publicado en *Fayuela, Revista de Estudios Calceatenses*, año 2006, núm. 2, págs. 73 a 82.

⁹⁴ Pelayo Sáinz Ripa lo explica de una manera coloquial, que es la siguiente: “Jiménez de Rada, que sabía gobernar, concluyó así la jugada: consiguió una pensión perpetua para Guillermo Durán, dejó como deán de Calahorra a Rodrigo Basín, clérigo de buen conformar y dio posesión de la sede a Juan Pérez

elegido el año 1220, aunque fue consagrado seis años más tarde, debido a que su nombramiento había generado una fuerte oposición.

Sáenz de Haro explica los hechos y aporta sus puntos de vista. Parte de la base de que la dilación a la hora de elegir nuevo prelado beneficiaba al señor de Bizkaia quien, con el apoyo y la autoridad concedida por Fernando III, podría seguir interviniendo en la gestión de la sede vacante. A partir de esta premisa, cuenta que el cabildo realiza dos elecciones: al deán *Rodrigo de Basín*, que se anula por la ausencia de muchos canónigos (falta de quórum), y después, al arcediano de Álava y prior de Tudela, *Guillermo Durán*, depuesto por la acumulación de sanciones canónicas.

Sáenz de Haro narra con detalle las circunstancias y referencias de cada uno de los dos canónigos de Calahorra electos en las sendas elecciones frustradas. Dice que “seguramente, uno de los dos candidatos iniciales, elegidos de una u otra manera por el cabildo, sirviese a los intereses del señor de Bizkaia fuertemente representados en el seno de esta institución”. Y considera que el deán Rodrigo de Basín mantenía una relación más clara, porque “hacia el año 1220 dirige el cabildo deslegitimando las actuaciones de Juan Pérez de Segovia en el pleito de Santa María de Nájera, cenobio protegido por los señores de Bizkaia”⁹⁵. Y añade, en alusión a *Rodrigo de Basín*: “se trata, además, de un personaje mucho más vinculado al cabildo, como deán, frente a *Guillermo Durán*, arcediano de un espacio periférico, Álava, y más relacionado con otra institución eclesiástica situada fuera de la diócesis, la iglesia de Tudela. Reconoce que este, Durán, cuenta con el apoyo de tres arcedianos y del arzobispo metropolitano de Tarragona, quienes protestan por su destitución, y a pesar de que, seguramente, su elección fue bastante más legal que la de su contrincante, Guillermo Durán es objeto de las iras de los capitulares partidarios de su rival”⁹⁶.

La decisión del papa Honorio III pidiendo al arzobispo de Toledo que nombrara un gobernador apostólico provisional sin tener en cuenta a la sede tarraconense de la que dependía Calahorra, quebraba el respeto al estatus eclesiástico organizativo. Con esta decisión del papa y, sobre todo, con la clara extralimitación del arzobispo de Toledo en la ejecución

de Segovia, previa votación canonical, inducida, no faltaba más, por el arzobispo toledano” (SÁENZ RIPA, Pelayo, “Luchas del cabildo catedral y la ciudad por la sede episcopal”, op. cit., pág. 74).

⁹⁵ SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., pág. 579.

⁹⁶ Sáenz de Haro cuenta que “el canónigo calagurritano, Diego Jiménez, junto a García Fernández Aldenain, Pedro Alejándrez y Pedro García Albaret entran violentamente en la iglesia de Tudela y lo agreden” (SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., pág. 579).

del encargo papal, se acaba nombrando obispo de Calahorra al arcediano de Toledo, *Juan Pérez de Segovia*.

Estas circunstancias electorales son muy relevantes para entender algunos hechos ocurridos con posterioridad. En efecto, el nombramiento de un obispo foráneo, procedente de la diócesis toledana y no de la tarraconense a la que ordinariamente hubiese correspondido, genera un incipiente antagonismo entre una parte del cabildo catedralicio y el conde de Bizkaia, frente al nuevo obispo de Calahorra. Ello provoca una inicial protesta a través de actos dilatorios contrarrestados con nuevas decisiones del papa⁹⁷ en apoyo de las actuaciones del arzobispo de Toledo, a pesar de lo cual no se puede evitar posponer la consagración del obispo hasta el año 1227.

No niego que no sea razonable colegir que el retraso y el trance electoral cismático podría beneficiar al señor de Bizkaia, en su papel en la administración de la sede vacante. Pero, tras leer las versiones recogidas, la decisión del papa posibilitó la intervención de un arzobispo ajeno a la metrópoli a la que pertenecía Calahorra, que se extralimitó en sus actuaciones frente al escueto encargo del papa, lo que nos lleva a la conclusión de que el procedimiento fue, cuando menos, poco ortodoxo. Así lo reconoce, entre otros, Eliseo Sáinz Ripa, que tacha la elección de Juan Pérez de Segovia de “*anómala*” al rebasar el arzobispo las atribuciones concedidas por el papa⁹⁸. Es evidente que no se respetaron los apoyos mayoritarios de Guillermo Durán para ser elegido obispo⁹⁹, tal y como además establecía el canon 28 del concilio II de Letrán de 1139.

⁹⁷ Sáenz de Haro pone varios ejemplos que acreditan actuaciones papales a favor de Toledo y su intervención en el nombramiento de Juan Pérez de Segovia: “el arzobispo de Toledo es nombrado su protector por la Santa Sede en 1227, incluso llega a aportarle su ayuda económica prestando mil maravedíes al prelado calagurritano antes de 1223; el 9 de junio de 1221, Honorio III ordena al obispo y al tesorero de Osma investigar las “*propeostas*” [sic, quizás, *protestas*] de varios canónigos de Calahorra contra la imposición como prelado de Juan Pérez de Segovia por parte de arzobispo de Toledo; el 3 de febrero de 1223, Honorio III urge al obispo, prior y al chantre de Osma a consagrar a Juan Pérez de Segovia como obispo de Calahorra a pesar de las protestas de tres arcedianos partidarios del prior de Tudela [sic], Guillermo Durán” [RUIZ DE LOIZAGA, S. *et al.*: “Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)”, Logroño, 1995, núms. 16, 17, 18 y 34 (cfr. SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., nota núm. 2206, a pie de pág. 580)].

⁹⁸ Eliseo Sáinz Ripa relata los hechos de esta manera: “El arzobispo de Toledo designado por el papa Honorio III el 28 de mayo de 1219 para nombrar a un gobernador provisional para la diócesis calagurritana *rebasando las atribuciones* concedidas en los mandatos papales hizo que los canónigos votaran a su arcediano de Toledo, Juan Pérez de Segovia, que llegó a la sede gracias a la prevalencia eclesiástica del toledano” [SÁINZ RIPA, E., “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, op. cit., pág. 47]. Explicación eufemística de los hechos que deja al descubierto la extralimitación del ejercicio del mandato papal por parte del arzobispo de Toledo.

⁹⁹ Un indicio de ello lo recoge Sáenz de Haro en una nota en la que, en apoyo de su juicio de valor acerca de que la elección de Guillermo Durán, reconoce que “fue bastante más legal que la de su contrincante”; y dice después: “pues el propio pontífice promueve una compensación por sus frustradas

El arzobispo de Toledo, Jiménez de Rada, había logrado colocar como obispo de Calahorra a una persona de su confianza, desconectado de las élites locales, lo que sin duda iba a significar un profundo cambio de estrategia en el obispado y, paralelamente, dejaba abierta una herida entre los que apoyaron a cualquiera de los dos candidatos locales, y otra aún más profunda en Álava, en el arcedianato y en los poderes laicales, que, recordemos, estaban vinculados al señorío de Bizkaia. Las actuaciones subsiguientes del nuevo prelado servirán para afirmar o contradecir esta hipótesis.

A juicio de Díaz Bodegas, fue Juan Pérez de Segovia, elegido obispo en medio de una fuerte controversia, quien llevaría a su ejecución la recuperación de la potestad episcopal y conseguiría la unidad territorial, “siendo el primer gobernador de la sede calagurritana con plenos poderes en todo el territorio diocesano”¹⁰⁰. Argumenta que los reyes castellanos, conscientes de la importancia de la sede, “evitaron por todos los medios que se desgajara e influyeron para que en su gobierno hubiera siempre hombres adeptos a la monarquía castellana”¹⁰¹, sin preocuparse por la contradicción que suponía el que, en una diócesis perteneciente al arzobispado de Tarragona, se acabara nombrando obispo al candidato del arzobispado de Toledo, hecho causante de las consiguientes protestas. Díaz Bodegas asume que queda probado “el empeño en incentivar la sede calagurritana, así como el cuidado extremo de la monarquía castellana y del primado de Toledo por asentar en la sede calagurritana hombres de probada valía y decididos gobernantes que condujeran la diócesis con mano firme y fiel ante los problemas generados por los reinos colindantes y el señorío de Vizcaya, con sus señores, unas veces leales y otras *desnaturados* de la corona de Castilla”¹⁰². Esta opinión de Díaz Bodegas pone el foco en una cuestión de naturaleza política y permite inferir, a sensu contrario, el eventual rechazo que surgiría en el entorno del señorío de Bizkaia hacia la nueva

aspiraciones. El 24 de mayo de 1223, el papa Honorio III ordena al nuevo prelado Juan Pérez de Segovia que acoja a Guillermo Durán como un canónigo y le provea de una renta de trescientos maravedíes anuales, sin duda alguna como compensación por su frustrada elección episcopal” (SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., nota núm. 2201, pág. 579). Es verosímil que la orden papal, venida de Roma, estuviera sugerida por el arzobispo de Toledo, quizás sintiéndose responsable de la contrariedad que su intervención había provocado en el candidato más apoyado.

¹⁰⁰ DÍAZ BODEGAS, Pablo, “La diócesis de Calahorra en la Edad Media y su consolidación a la sombra del poder”, op. cit., pág. 477.

¹⁰¹ DÍAZ BODEGAS, Pablo, “La diócesis de Calahorra en la Edad Media y su consolidación a la sombra del poder”, op. cit., pág. 478.

¹⁰² DÍAZ BODEGAS, Pablo, “La diócesis de Calahorra en la Edad Media y su consolidación a la sombra del poder”, op. cit., págs. 478 y 479.

jerarquía eclesiástica calagurritana y la no aceptación del nombramiento, por activa o por resistencia pasiva.

En efecto, la nueva situación acarreaba choques entre las élites locales del ámbito de influencia de los señores de Bizkaia y el nuevo obispo.

Así, se produce un nuevo conflicto en el contexto del pleito interminable entre el monasterio de Santa María de Nájera y el obispado de Calahorra. En 1220, los jueces delegados pontificios habían dictado sentencia a favor del prelado de Calahorra obligando a Nájera a correr con las costas del proceso. Cuando el obispo de Calahorra se presentó en Nájera a hacer efectivo el fallo, fue agredido por los monjes de Nájera apoyados al parecer por hombres armados del señor de Bizkaia, según refiere Sáenz de Haro¹⁰³, lo que lleva a una situación extrema con castigos de excomunión y órdenes al concejo de Nájera de que no asistiera como tal a los oficios de los monjes. Posteriormente, en base a la mediación del obispo de Burgos, se asume por el de Calahorra una resolución económica intermedia en lo atinente a los gastos del proceso, que deberían haber sido abonados por Nájera, pero finalmente los pagaron a medias¹⁰⁴.

2.4. PROYECTO DEL OBISPO JUAN PÉREZ DE SEGOVIA DE TRASLADO DE LA SEDE DE CALAHORRA A SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Es otro de los graves episodios en la evolución de la sede de Calahorra, que se sitúa, tras la accidentada elección del obispo, en el vértice de la conflictividad entre el obispado y los nobles de Álava y los señores y élites laicales de Bizkaia.

En el año 1224, aun no habiendo sido consagrado obispo, Juan Pérez de Segovia impulsa el traslado de la cabecera de la sede de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada, proyecto apoyado en razones diversas: unas, las oficiales, y otras, las auténticas, aunque no existe una única versión interpretativa.

Las oficiales están documentadas. Se decía que Calahorra estaba situada en el extremo oriental de la diócesis, lejos de una gran parte del

¹⁰³ “Vasalli domini Lupi, principis terre, simul cum monachis Naiarenses, homines Electi cum lanceis graviter vulneratos, rebusque propriis spoliatos, turpiter eiecerunt” [RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I., *Colección Diplomática Medieval de La Rioja III* (1168-1225), Logroño, 1992, doc. 481 (cfr. SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., nota núm. 2208, a pie de pág. 581)].

¹⁰⁴ SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., pág. 581.

territorio que le correspondía, especialmente tras la supresión del obispado de Álava. También se argumentaba con la cercanía de Calahorra a territorios de los sarracenos, más expuestos a sus incursiones; e incluso se hacía mención de la dificultad climática de la zona. Argumentos todos ellos poco rigurosos contra un lugar en el que la sede episcopal había estado instalada durante siglos sin que a nadie se le hubiese ocurrido cuestionarlo.

Pelayo Sáinz Ripa¹⁰⁵ entiende que las razones eran otras. A la opinión de que Santo Domingo de la Calzada como núcleo poblacional era más nuevo y vigoroso que Calahorra, se unía el hecho de que en Burgos había un obispo, Mauricio, amigo del poderoso arzobispo de Toledo quien, a su vez, protegía a Juan Pérez de Segovia.

Esta explicación no penetra en las verdaderas razones que, dicho así, no quedan del todo claras. Al poco peso de los fundamentos objetivos citados, Sáinz Ripa dedica un extenso párrafo lleno de improperios a criticar abiertamente a *Fernando III*, de quien dice, en expresión gráfica y sintética, que “no todas las acciones de los santos son santas”, indisimulada crítica al rey que “con la ciudad calceatense se portó mal”, subraya el historiador. Pero, a renglón seguido, admite que “sus errores eran en gran parte hijos de su tiempo y no pueden juzgarse con criterios actuales”, en un intento de eximir de culpa al rey santo, para responsabilizar al *conde de Bizkaia* de todos los males, quien “combatía duramente contra el cabildo calceatense” pues, a su juicio, “estaba más enfurecido porque el título catedralicio daría más poder a los clérigos contra las tropelías del conde”. Sáinz Ripa no se queda ahí detallando las animadversiones hacia el señor de Bizkaia, sino que sigue la retahíla y afirma que “no se arredraba al destruir iglesias, insultar a los eclesiásticos y hasta se quedaba con los pobres sueldos, dos por casa, que los vecinos extramuros de Logroño debían pagar a La Redonda”. A estos agravios, añade: “varias veces el papa condenó los excesos del señor de Vizcaya y ordenó al rey santo que parara los atropellos de su amigo. El conde seguía incorregible y con una tropa de castellanos y moros invadió el burgo calceatense y saqueó su templo. El papa se enteró en diciembre de 1233 y enseguida protestó ante el rey”¹⁰⁶.

La argumentación de Díaz Bodegas es bien distinta como ya se ha señalado, pues sostiene que “Santo Domingo es un lugar más idóneo para

¹⁰⁵ SÁINZ RIPA, Pelayo, “Luchas del cabildo catedral y la ciudad por la sede episcopal”, *Fayuela, Revista de Estudios Calceatenses*, 2006, núm. 2, págs. 73 a 82.

¹⁰⁶ SÁINZ RIPA, Pelayo, “Luchas del cabildo catedral y la ciudad por la sede episcopal”, op. cit., pág. 75.

remover la influencia del señor de Vizcaya en la zona y aumentar el control sobre Álava”, según reproduce en su tesis Sáenz de Haro¹⁰⁷, mientras que para Julio González el traslado se proyectaba por la “necesidad de recuperar la autoridad episcopal en esta zona occidental de la diócesis una vez concluido el pleito con Santa María de Nájera, cuya resolución, no del todo satisfactoria para la sede, forma parte de los preparativos de este traslado; y afirmar su señorío sobre el burgo calceatense”¹⁰⁸, argumento apriorístico porque no demuestra que cualquiera de los dos candidatos elegidos por los clérigos no hubiera podido *recuperar la autoridad episcopal*.

Ibáñez Rodríguez apunta varias de las razones que podrían explicar la resistencia de Bizkaia al obispo de Calahorra que, en todo caso, permaneció activada hasta el siglo XVI, lo que denota la significación e importancia de la misma. A la desaparición de la “extinta sede de Armentia que se recordaba”, se unía el hecho de que “una extremada mayoría de las iglesias eran *propias y de patronato*, siendo los intereses del patrón contrapuestos a los de la iglesia”, porque “el señor de la iglesia podía situar al frente de la feligresía a quien dispusiese, preferentemente un familiar, y se beneficiaba del cobro de los diezmos, primicias y otros tributos sin oposición alguna, además de esquivar pagos fiscales”¹⁰⁹.

Para Del Val Valdivieso, “el recelo era generalizado en todo el reino frente al poder eclesiástico”, aunque en el caso vizcaíno, “alcanza cuotas mucho más altas y radicales”. Del Val Valdivieso considera que la “resistencia activa” de los vizcaínos obedecía a dos causas, a “cuestiones de índole económico-fiscales y problemas jurisdiccionales” a lo que habría que añadir “razones de carácter político banderizo, basadas en el temor de la intromisión del poder episcopal en la guerra de bandos”¹¹⁰, que azotaba Bizkaia. Para Bazán Díaz, la “mayor intransigencia” de Bizkaia, obedecía tanto a razones de tipo económico, “evitar competidores a la hora de cobrar diezmos y otros tributos”, como a otras, derivadas del “ejercicio de la jurisdicción: por un lado se pretendía eliminar los

¹⁰⁷ DÍAZ BODEGAS, Pablo, *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII (La sede, sus obispos e instituciones)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño 1995, pág. 75 y sigs. (cfr. SÁENZ DE HARO, Calahorra..., tesis doctoral, op. cit., pág. 581).

¹⁰⁸ GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, I, Estudio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1960, pág. 200 (cfr. SÁENZ DE HARO, T., Calahorra..., tesis doctoral, op. cit., pág. 582).

¹⁰⁹ IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, Santiago, “La diócesis de Calahorra a mediados del siglo XVI según el Libro de visita del licenciado Martín Gil”, *Brocar*, 21, 1998, págs. 138 y 139.

¹¹⁰ DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, “Vizcaya frente al obispo de Calahorra a finales de la Edad Media”, *Simposio nacional sobre ciudades episcopales*, Fundación “Institución Fernando El Católico”, Diputación Provincial, Zaragoza, 1987, pág. 83.

problemas de competencias entre la jurisdicción civil y la eclesiástica, y por otro, los clérigos mostraban mayor interés en ser juzgados por los arciprestes en lugar de por los obispos por ser un tribunal más cercano, menos costoso y menos severo”¹¹¹.

Estas opiniones reflejan las circunstancias de la confrontación y explican sus motivos. Otro factor que pudo favorecer la controversia, al menos inicialmente, es sin duda la intervención de un arzobispo ajeno a la archidiócesis metropolitana de Tarragona que terminó imponiendo un obispo de su confianza, en contra de la voluntad de los canónigos de Calahorra. Y de ello hay que responsabilizar tanto el papa, en una decisión que no tuvo en cuenta la división metropolitana de la iglesia y encomendó la intervención a un arzobispo ajeno a la jerarquía ordinaria, como el arzobispo Jiménez de Rada quien, en lugar de nombrar un *administrador apostólico provisional* que fue el encargo del papa, optó por intervenir abiertamente en una elección que, dentro de la organización administrativa secular, formaba parte de la archidiócesis metropolitana de Tarragona, cuyo arzobispo apoyaba el nombramiento del arcediano de Álava, que contaba también con el respaldo de la mayoría del cabildo y del resto de arcedianos. No resulta inverosímil que la oposición de Diego López de Haro se sustentara no solo en puras razones económicas egoístas, que no se discute que fueran determinantes, sino que pudo utilizar estos hechos iniciales poco claros, el procedimiento irregular de nombramiento de obispo, como justificación o coartada.

La posición del obispado de Calahorra era débil a la hora de recaudar décimas episcopales y primicias en el amplio territorio de su jurisdicción por la poderosa influencia de los *tenentes* laicos de Calahorra, los señores de Bizkaia, que eran también *dominantes* o *gobernadores* en amplias zonas de Álava, territorio en el que habían surgido numerosos descontentos por la supresión del obispado de Armentia, y en La Rioja, agravado por el nombramiento de obispo. También debe constatar que el caso de Bizkaia no fue el único en el norte peninsular, lo que se explica por las actuaciones de los preladados en defensa de sus intereses en las decisiones tomadas en el concilio de Coyanza de 1055, dirigidas a un ámbito espacial superior al de Bizkaia.

En estas circunstancias surgió la propuesta de traslado de la diócesis.

¹¹¹ BAZÁN DÍAZ, Iñaki, “De los tiempos oscuros al esplendor foral”, segunda parte, *De Túbal a Aitor*, Historia de Vasconia, Iñaki Bazán (director), 2ª edición, La esfera de los libros, Madrid, 2002, pág. 235.

El traslado contaba con una fuerte oposición, no solo del rey y del conde, sino incluso de los clérigos y de gran parte de la población de Santo Domingo de la Calzada; pero el nuevo obispo no se detuvo ante ello. Juan Pérez de Segovia había preparado el terreno a partir de 1223, e iniciado las gestiones ante Honorio III. Había concedido derechos de arcedianato a Santo Domingo antes de su consagración como obispo, y siguió adelante con el proyecto.

En noviembre de 1228, el papa Gregorio IX ordena la concesión de la licencia al obispo de Sabino [Lazio, Italia], quien permite el traslado el 26 de agosto de 1229, decisión ratificada por el papa el 14 de abril de 1231¹¹².

A pesar de todo, el obispo debe abandonar la sede e irse a Roma. El papa Honorio III trata de frenar la oposición e interviene activa y directamente, hechos y circunstancias ampliamente documentadas. Encarga a los obispos de Burgos y Palencia que corrigieran los abusos de la diócesis de Calahorra “en dos meses”¹¹³; el año 1227, el papa encomienda a los obispos de Burgos y Osma que, en ausencia del obispo, gobiernen la diócesis de Calahorra; y a los obispos de Osma y Pamplona que suspendan de oficio y beneficio a los clérigos ordenados irregularmente por laicos; ratifica a Juan Pérez de Segovia y pide ayuda al arzobispo de Toledo; el obispo de Calahorra excomulga al señor de Bizkaia, Lope Díaz de Haro, por lo que, poco después, Honorio III ordena al obispo de Burgos, a los metropolitanos de Toledo, Tarragona y sufragáneos, que ejecuten la sentencia de excomunión del obispo contra el señor de Bizkaia y que devuelva la villa de Santo Domingo, mientras que a sus vasallos se les libre del juramento de obediencia y a los clérigos que le apoyan se les amenaza con la excomunión si no vuelven a la obediencia episcopal¹¹⁴.

¹¹² Los documentos de respaldo de estos datos están en RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, DÍAZ BODEGAS, Pablo, y SÁINZ RIPA, Eliseo, *Documentación vaticana sobre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463 -1342)*, Instituto de Estudios Riojanos, 1995, documentos núms. 47 y 49; LÓPEZ DE SILANES, C. et al., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral*, I (1125-1397), Logroño, 1985, documentos núms. 13, 14 y 17; RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I., *Colección Diplomática Medieval de La Rioja III (1168-1225)*, Logroño, 1992, documento núm. 508, y IV (siglo XIII), documento núm. 89 [cfr. SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., notas núms. 2216 y 2217, a pie de pág. 582].

¹¹³ “... tam de clericis quam laicis nobiles et ignobiles, tam de religiosis quam secularibus...” RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, DÍAZ BODEGAS, Pablo, y SÁINZ RIPA, Eliseo, *Documentación vaticana sobre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463 -1342)*, doc. núm. 27 (cfr. SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., nota núm. 2219, a pie de pág. 582).

¹¹⁴ Todas estas actuaciones centradas en contra del señor de Bizkaia están documentadas en RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, DÍAZ BODEGAS, Pablo, y SÁINZ RIPA, Eliseo, *Documentación vaticana sobre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*, docs. núms. 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 (cfr. SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., notas núms. 2220, 2221 y 2222, a pie de pág. 582).

Sáenz de Haro juzga como “especialmente hostiles”, las actuaciones de oposición del señor de Bizkaia, tomando literalmente la villa de Santo Domingo y determinadas propiedades episcopales. Sostiene que la oposición de parte del cabildo calceatense no puede entenderse sin el apoyo del señor de Bizkaia, quien “acompañado de soldados alaveses y sarracenos, ocupa la villa y la catedral, expulsa a los canónigos fieles al obispo, se apropia de sus bienes y los vende”, actuaciones que hacen que el sucesor de Honorio III, el papa Gregorio IX, “ordene” a Fernando III que detenga los ataques¹¹⁵, y ante la inacción del rey, el papa, por medio del obispo y arzobispo, y directamente él mismo, urge al rey a que se acepte el traslado de la sede y que los nobles devuelvan la iglesia de Santo Domingo con todas sus pertenencias.

En esos tiempos, Lope Díaz de Haro controlaba no solo Bizkaia sino también Álava y parte de La Rioja, lo que impedía hacerse con ellas al obispo de Calahorra. Por ello, en noviembre de 1234 tiene lugar un procesamiento en toda regla contra el señor de Bizkaia, aunque resulta absuelto con todos los pronunciamientos favorables y se levantan las sanciones eclesiásticas contra él y sus vasallos. A finales de 1237, Gregorio IX insiste en pedir a Fernando III que no impida el traslado de la sede¹¹⁶, pero el fallecimiento del obispo Juan Pérez de Segovia, principal impulsor de la idea, va a permitir una solución distinta con el nuevo obispo, Aznar López de Cadreita. La oposición no solo es de los de Calahorra, temerosos de perder su condición de clérigos de catedral; también se oponen los de Santo Domingo, ciudad supuestamente beneficiada. Su cabildo temía la pérdida del señorío de la ciudad y una limitación a su autonomía por la previsible presencia permanente del prelado.

La oposición clerical junto a la del señor de Bizkaia y las élites locales que le apoyaban, hizo definitivamente inviable el traslado.

¹¹⁵ Un documento del Vaticano de 1233 es elocuente, en el que se pide que se terminen las acciones de “... nobilis vir Didacus de Haro, vassallus tuus... et nobili viro Lupo, patre suo”, quien, “non contentus quod ecclesiam sancti Dominici de Calciatatum burgo eiusdem pleno iure ad Calciatensem ecclesiam pertinentem violenter invadens illam nequiter occupavit, quasi tuo dominio deputandam immo bonis quorundam canonicorum eiusdem ecclesiae sancti Dominici eo quos tamquam devotionis et obedientie filii expositi fuerint nostris beneplacitis et mandatis, hereditatem ipsorum vendidit, eosque in exilium, misereri nequiens, miserabiliter relegavit” [RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, DÍAZ BODEGAS, Pablo, y SÁINZ RIPA, Eliseo, *Documentación vaticana sobre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*, doc. núm. 51 (cfr. SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., nota núm. 2231, a pie de pág. 585)].

¹¹⁶ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, DÍAZ BODEGAS, Pablo y SÁINZ RIPA, Eliseo, *Documentación vaticana sobre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*, doc. núm. 22 (cfr. SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., nota núm. 2238, a pie de pág. 587).

3. JERÓNIMO AZNAR, OBISPO DE CALAHORRA Y DE LA CALZADA (1238-1262). SINODALES DE 1240 Y 1260. DOCUMENTO DE LA DIÓCESIS EN 1258

3.1. CUESTIÓN PRELIMINAR: DIVISIÓN DEL OBISPADO DE CALAHORRA EN EL SIGLO XII EN ARCEDIANATOS. BIZKAIA Y GIPUZKOA NO SE MENCIONAN

En las escrituras anteriores a mediados del siglo XII, la referencia al obispo de Calahorra o, en su caso, de Nájera, solía ser muy escueta y no se explicaba ni se daban muchos datos relativos a la división administrativa del obispado ni se señalaba su ámbito territorial. Los obispos y en algún caso los abades de los monasterios referenciados, solían aparecer normalmente como confirmantes o testigos de los actos escriturados: donaciones, compraventas, otorgamientos de ingenuidad, privilegios, etc., sin entrar en detalles relativos a ámbitos geográficos de jurisdicción u otros. Esto es entendible que fuera así en la medida en que las figuras protagonistas de las escrituras oficiales eran *el rey*, de quien se reflejaba pormenorizadamente los lugares en los que reinaba (los verdaderos y, a veces, los atribuidos por los escribanos o notarios), *y la reina*; les acompañaban, además de los obispos, los condes, seniores y élites locales. Así, una escritura del año 1102, cita a “episcopo Garsie burgensis testis”¹¹⁷; otra de 1103, “et ego Jheronimus, episcopus abelense”¹¹⁸; otra de 1106, “Petrus episcopus calagurritanus cum omni clero sui episcopatus testes”¹¹⁹, sin más aclaraciones; otra de 1110, “Sancius, episcopus nagarensis confir., Garsea episcopus burgensis, confir., prior S. Marie domnus Effredus confir., totum concilium de Nagera et christiani et mauri et iudei testis”¹²⁰.

¹¹⁷ Becerro folio 209, gótico folio 109 vuelto, colección núm. 351; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 290, pág. 294; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán...*, op. cit., escritura núm. 286, pág. 193.

¹¹⁸ Becerro folio 155, gótico folio 112, colección núm. 352; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 291, pág. 294; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán...*, op. cit., escritura núm. 292, pág. 195.

¹¹⁹ Becerro folio 205 vuelto, gótico folio 134 vuelto, colección núm. 358; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 292, pág. 295; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán...*, op. cit., escritura núm. 307, pág. 205.

¹²⁰ Becerro folio 207, gótico folio 114, colección núm. 367; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 297, pág. 299; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán...*, op. cit., escritura núm. 330, págs. 219 y 220.

Esta realidad documental complica la explicación relativa a los ámbitos espaciales y a la organización jerárquica de cada obispado (arcedianazgos, arciprestazgos, etc.), en general y la de Calahorra en particular.

Eliseo Sáinz Ripa manifiesta que “desde los años del siglo XII estaban ya estructurados los grandes *arcedianazgos* de Calahorra, de Cameros con Valdearnedo, de Nájera, de Álava y de Berberiego, sustituido con el tiempo por la climata de Viana. A estos, más tarde, se añadieron el de Vizcaya, el de La Calzada, el de Bilbao. Cinco de estos tenían canonjía en Calahorra, los dos restantes en Santo Domingo. No todos gozaban de iguales frutos”¹²¹. Cita, por tanto, cuatro arcedianatos iniciales, entre los que no figura Bizkaia, y los que se añadieron después, entre ellos el de Bizkaia y uno de Bilbao, además del de La Calzada, pero sin mayor información, en base al *Libro de visita de Martín Gil de 1556*. Tellechea Idígoras aporta datos de la organización del obispado de Calahorra a partir de la primera relación de visitas, del año 1598¹²².

El 2 de noviembre de 1137, Alfonso VII dona a San Millán, con motivo de la consagración de su iglesia a la que asiste, toda la villa de Madriz y sus términos; el obispo consagrante, Sancho de Nájera-Calahorra¹²³, cede al monasterio las tercias episcopales de diezmos y primicias¹²⁴. Esta escritura, a la que ya nos hemos referido en otro

¹²¹ SÁINZ RIPA, Eliseo, “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, *I Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990, coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 2002, págs. 37 a 66, “Los arcedianos con asiento en las catedrales”, pág. 48, en que se remite a su libro, *Sedes episcopales de la Rioja*, I, siglos IV-XIII, Logroño, 1994, págs. 313 y 314.

¹²² La primera relación de las *visitas de los obispos* que se conserva es la del obispo Pedro Manso de Zúñiga de 1598. Entonces Calahorra poseía dos catedrales unidas: la de Calahorra y la de Santo Domingo de la Calzada, desde la *Bula de Inocencio IV de 1248*. El *cabildo de Calahorra* tenía 8 dignidades (deán, arcediano, chantre, tesorero y los arcedianos de Nájera, Barbariego (Navarra), Álava y Cantabria (gran parte de Vizcaya y parte de Guipúzcoa); además, 24 canónigos y 24 beneficiados; el *cabildo de La Calzada*, 3 dignidades [arcediano y maestrescuela (*scholasticus*), arcediano de Bilbao y deán de Calahorra], 9 canónigos, 8 beneficiados” (TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, “Diócesis de Calahorra y Santo Domingo. Las relaciones de visitas *ad limina*, 1598-1794”, *Anthologica Anua* 38, Roma, 1991, págs. 107 a 198).

¹²³ Serrano, al dar dos versiones del texto relativo al obispo Sancho, donante de las tercias episcopales, en el encabezamiento le titula “obispo de Nájera-Calahorra”, puesto que en el segundo original duplicado así aparecerá (más bien, sería Calahorra-Nájera); sin embargo, Ledesma Rubio, que solo considera una versión de la escritura en el encabezamiento, le intitula “obispo de Calahorra” aunque por el texto que transcribe, debería haberle titulado “obispo de Nájera”.

¹²⁴ SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 307, págs. 309 a 311: “*San Millán*, leg. 7, original duplicado, otro original duplicado con un texto de la donación del obispo algo más extenso”; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 370, págs. 255 a 257; Ledesma Rubio solo publica el original breve y no la ampliación del texto relativo al obispo donante, más extenso, y donde aparece cambiado el título del obispo “*Sancius, Nagerensis episcopus*” en el primero y “*Sancius Kalagurrensis atque Nagerensis episcopus*” en el segundo.

momento anterior, ha llegado hasta nosotros en dos versiones: la primera, la publican Serrano y Ledesma Rubio en sus *Cartularios de San Millán* (de 1930 y 1989, respectivamente), cuyo texto es el siguiente:

“*Ego Sancius, Nagerensis episcopus, una cum consensu archidiaconorum meorum atque clericorum rogatu imperatoris et domni Berengarii, Salamantini episcopus...*;

Sancius Nagarensis episcopus...”¹²⁵.

Es una versión breve, que menciona a Sancho como “obispo de Nájera”, y reseña una escueta referencia a una hipotética organización administrativa del obispado “una cum consensu archidiaconorum meorum atque clericorum”, es decir, simplemente consta la existencia de arcedianos y clérigos.

La segunda versión es más extensa y da más detalles de una organización diocesana del obispado. La publicó Llorente el año 1808¹²⁶, y Serrano en su cartulario de 1930, en donde explica que la escritura está en el archivo de San Millán, legajo 7, y agrega: “original duplicado; otro original duplicado con un texto de la donación del obispo más extenso”¹²⁷. Por lo que se refiere a la referencia a los obispos, que es lo que ahora interesa, extraigo de esta segunda versión, coincidente en Llorente y Serrano, el siguiente texto que aparece después del signo real:

“*Ego Sancius Calagurrensis atque Nagarensis episcopus... cum communi assensu archidiaconorum meorum, videlicet Petri Calagurrensis, Garsiae Nagarensis et magistri Petri Alabensis, Raimundi Berbericensis atque clericorum meorum Blasii Calagurrensis et Petri de Granione, Petri Nebot Albaidensis et Sancii Granionensis, Brocardi Albaidensis, Rodericii Nagarensis, Petri Martinez, capellani de Arcos, Petri Diaz et Petri Belaskez, partes ecclesiarum praefatae ville Matriz, ...;*

Sancius Calagurrensis episcopus...”¹²⁸.

¹²⁵ Archivo de San Millán, leg. 9, núm. 12, becerro folio 18 vuelto, gótico folio 126, colección núm. 394; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 307, pág. 310; LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán...*, op. cit., escritura núm. 370, pág. 256.

¹²⁶ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, op. cit., escritura núm. 111, págs. 62 y 63.

¹²⁷ SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 307, pág. 309.

¹²⁸ Archivo de San Millán; LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo IV, escritura núm. 111, págs. 62 y 63; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 307, pág. 309.

El hecho de que hubiese dos versiones de una parte de la escritura generó cierto debate historiográfico. Ubieto Arteta en 1954 afirmaba que si esta segunda versión, en la que confirma el obispo Sancho de Calahorra-Nájera, no es una interpolación, el documento acreditaría que ya en el año 1137 existía una división administrativa en el obispado¹²⁹. Ledesma Rubio no incluye esta versión del documento en su cartulario de 1989, con la única explicación de que donde pone “Sancius *Nagarensis* episcopus”, en la versión del becerro que no especifica cuál es, figura “Sancius *Calagurrensis* episcopus”, aunque no transcribe el resto del texto.

En el segundo texto, el más extenso, publicado por Llorente y Serrano, aparece reflejada una división del obispado calagurritano-najerense, pues señala que dan su asenso los “*archidiaconorum*” (arcedianos) de Calahorra y Nájera, así como los “*magistri*” de Álava y Berberigo, junto a los demás “*clericorum*” suyos. Esto es, una suerte de subdivisiones eclesiásticas, dos “arcedianatos” y dos “magistri”, además de los “clérigos”, lo que se podría considerar como una aproximación de la organización administrativa del obispado de Calahorra. En este texto, aparece “magistri Petri Alabensis”, pero nada se dice de Bizkaia ni de Gipuzkoa, en ninguna de las categorías o dignidades.

A mi juicio, la ampliación del texto, puede tener un motivo colateral, al que ya nos hemos referido en ocasiones anteriores. El hecho de que en el primer texto al obispo Sancho se le denomine “obispo de Nájera”, mientras que en el segundo se diga “obispo de Calahorra y Nájera”, no solo introduciendo el vocablo “*calagurrensis*”, sino anteponiéndolo a “*nagarensis*” puede perfectamente ser una muestra de la sutil pelea entre Calahorra y Nájera, la primera queriendo recuperar el protagonismo perdido en el periodo sujeto al poder mahometano y la segunda tratando de no perderlo tras haberlo adquirido por las circunstancias derivadas de lo ocurrido a Calahorra. Si este texto fue interpolado, como cuestiona Ubieto Arteta, parece obvio atribuirlo a alguien de la parte de Calahorra.

En un documento del año 1162, citado por Floranes¹³⁰, aparecen los arcedianos de:

Nájera, Álava, Calahorra y Berberigo,

¹²⁹ UBIETO ARTETA, Alfonso, “Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo LX, 2, 1954, Centro de Estudios Medievales de Aragón, Universidad de Zaragoza, pág. 378.

¹³⁰ FLORANES, Rafael, *La supresión del obispo de Álava y sus derivaciones en la historia del País Vasco*. Introducción y notas por Segismundo de Ispizua, Madrid, 1919, op. cit., pág. 186.

sin citar ni Bizkaia ni Gipuzkoa. Poco después, en una escritura de 19 de enero de 1164, el arzobispo de Tarragona, Hugo, confirma la renuncia del obispo de Calahorra, Rodrigo, sobre una serie de pueblos de la diócesis, reconociendo los derechos del monasterio de San Millán¹³¹. Un año antes, en 1163, se había llegado a una avenencia entre el obispo de Calahorra, Rodrigo y el abad de San Millán, respecto a la tercia episcopal y otros derechos en las iglesias de la diócesis¹³².

En estos casos tampoco se puede decir que alguno de los lugares o pueblos a los que renuncia el obispado de Calahorra en favor del monasterio de San Millán sea ni de Bizkaia ni de Gipuzkoa.

3.2. EL OBISPO JERÓNIMO AZNAR¹³³ (1238-1263)

A) ACTUACIONES EN LOS PRIMEROS AÑOS DE SU MANDATO

El obispo Juan Pérez de Segovia, tras haber impulsado el fracasado intento de traslado de la sede de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada, consiguió al menos la unión entre ambas catedrales. Murió el año 1237, al volver de un viaje a Roma¹³⁴.

Su sucesor, el *obispo navarro Aznar* (López de Cadreita, Aznar, se le llama en algunos documentos), era sobrino del arzobispo de Toledo Jiménez de Parga, por lo que representaba la continuidad de la influencia de Toledo en el obispado de Calahorra¹³⁵. Aparece citado en 1238 por

¹³¹ Escritura en el *Archivo de San Millán*, leg. 15, núm. 39 (original), leg. 10, núm. 49 (copia); *becerro* folios 236 vuelto y 237; *compendio bulario*, folios 7 y 57 vuelto. Se trata de una transacción que hacen el abad y rector del monasterio, García, y el obispo calagurritano, Rodericum (LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, op. cit., escritura núm. 404, págs. 289 y 290).

¹³² Archivo monasterio de San Millán, leg. 9, núm. 37 (original); *becerro* folio 236 recto y vuelto, gótico folio 139, colección núm. 423; *compendio bulario*, folios 6 vuelto y 57 vuelto [LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, op. cit., escritura núm. 402, págs. 287 y 288)].

¹³³ Dice Bujanda que el propio obispo firma como "Aznar Díaz" aunque en algunos documentos se le llama "Aznar López de Cadreita" (BUJANDA, F., "Documentos para la Historia de la diócesis de Calahorra", *Berceo*, 1946, núm. 1, op. cit., nota núm. 1, a pie de pág. 121); Moret le llama "Aznar López de Cadreita" en *Annales del reyno de Navarra, tomo III*, imprenta de Pascual Ibáñez, Pamplona, 1766, libro XXII, capítulo III, epígrafe VII, núm. 17, pág. 281.

¹³⁴ "Era MCCLXXV [era 1275, año 1237], obiit Ioannes Petri Calagurre & Calciatensi episcopus, qui fecit unionem inter Calagurrani, & Calciatensem ecclesiam autoritate Gregorii IX Summi Pontif." (BERGANZA, Francisco de, *Antigüedades de España*, parte segunda, op. cit., apéndice, "Anales compostelanos, sacados de una copia que se conserva en la Biblioteca del Monasterio de San Martín de Madrid", sección segunda, págs. 565, 2ª columna).

¹³⁵ La biografía de la Real Academia de la Historia firmada por Tomás Sáenz de Haro se titula "Aznar López de Cadreita", por ser Cadreita (Navarra) el lugar donde nació, seguramente a finales del siglo

Narciso Hergueta al que luego me referiré *in extenso*¹³⁶, como “obispo electo de Calahorra y La Calzada” (1238-1263)¹³⁷.

Debe anotarse que si en tiempos del obispo *Sancho de Funes* en los documentos se expresa habitualmente como título del obispado, el de “Calahorra y Nájera”, ahora la denominación pasa a “obispado de Calahorra y La Calzada”, evolución que pudo ser debida, precisamente, a los intentos de traslado de la sede a Santo Domingo y a la importancia que en la segunda mitad del siglo XII y primera del XIII fue adquiriendo la iglesia de Santo Domingo de la Calzada, como lo demuestra el interés que había tenido el obispo de Burgos en incorporarla a su diócesis administrativa en el conflicto jurídico-eclesiástico antes explicado de los años 1137 y 1140.

En el mismo año 1238 obtuvo un *breve* del papa Gregorio IX pidiendo la protección de san Fernando para que se conservase la unión de las dos iglesias de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada¹³⁸.

El 20 de febrero de 1240, Aznar convocó un *sínodo diocesano en Logroño*. Fue transcrito en 1946 por Fernando Bujanda, con el título de “primeras constituciones sinodales del obispo don Aznar”¹³⁹. Junto con

XII y falleció el 16 de marzo de 1263. Era “hijo de Lope Jiménez de Cadreita, caballero navarro, hermano de don Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, de acuerdo con el *VII Episcopologio calagurritano desde la reconquista de la sede en 1045. Obra pontificia de vocaciones sacerdotales* (obispado de Calahorra y La Calzada imprenta, librería y encuadernación de José Jalón Mendivi, Logroño, 1944, pág. 16). Sáenz de Haro afirma que fue “hijo natural pues debió solicitar a Roma las dispensas respectivas para el disfrute de los beneficios eclesiásticos en 1216 y 1233. Cursó estudios en Toledo donde es mencionado como *scolari* y disfrutó de una canonjía desde 1216; prosiguió su formación y promoción dentro del cabildo toledano; en 1233, ya titulado *magister*, se incorporó a la élite capitular al obtener la dignidad de *arcediano de Toledo*; en 1288 había iniciado como *rationero* en Calahorra. A pesar de haber nacido en Navarra, fue un obispo “castellanizado”, lo que “se constata”, no solo por su formación en Toledo, sino “también en su ausencia de los sínodos convocados por su metropolitano, el arzobispo de Tarragona, y en su mayor vinculación, en gran parte personal, hacia la sede toledana”, sostiene Sáenz de Haro en su biografía publicada en la Real Academia de la Historia (RAH); <http://dbe.rah.es/biografias/76901/aznar-lopez-de-cadreita>.

¹³⁶ HERGUETA, Narciso, “Noticias históricas de don Jerónimo Aznar, obispo de Calahorra y de su notable documento geográfico del siglo XIII”, publicado en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (RABM)*, año XI, noviembre-diciembre de 1907, núms. 11 y 12, págs. 411 a 431.

¹³⁷ BURRIEL, Andrés Marcos, “Memorias para la vida del santo rey Don Fernando III”, dadas a luz con apéndices y otras ilustraciones por Miguel de Manuel RODRÍGUEZ, *Memorias para la vida del santo rey don Fernando*, imprenta viuda de don Joaquín Ibarra, Madrid, 1800, pág. 440 (cfr. HERGUETA, “Noticias históricas de don Jerónimo Aznar...”, op. cit., pág. 415).

¹³⁸ HERGUETA, Narciso, “Noticias históricas de don Jerónimo Aznar, obispo de Calahorra y de su notable documento geográfico del siglo XIII”, op. cit., pág. 416.

¹³⁹ BUJANDA, Fernando, “Documentos para la historia de la diócesis de Calahorra”. Tres sínodos del siglo XIII, archivo catedral de Calahorra. Libro Juratorio, cód. XXXIII, *Berceo*, 1946, núm. 1, págs. 121 a 135.

el obispo, se nombran abades, un predicador, monje, ministro y “los arcedianos nuestros”, que son cuatro:

el de los Camberos, Nájera, Álava y Berberiego¹⁴⁰.

El documento incluye 53 “constituciones”¹⁴¹, que Aznar añade a las que hizo su antecesor, Juan Pérez, y de todo ello “mandamos a los arcidianos e a los arciprestes, e a los penitenciarios nuestros, sopena del nuestro amor, que las fagan bien guardar [por] que la sangre de las almas que les son encomendadas, non les sea demandada a ellos”¹⁴².

Interesa destacar el reconocimiento explícito de la existencia de cuatro arcedianos, de los Camberos, Nájera, Álava y Berberiego. En el texto no aparece ninguna referencia a Bizkaia ni a Gipuzkoa, lo que bien pudiera conceptuarse de sorprendente; cuando menos, merece dejar constancia de ello ya que hemos dicho en reiteradas ocasiones que Bizkaia dependía del obispado de Calahorra.

El año 1249, el cardenal Egidio ordenó la mesa episcopal y la capitular y organizó las iglesias de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada. En el mismo año, y bajo la autoridad de dicho cardenal, el obispo don Aznar ordenó la iglesia de Armentia. Por mandato del papa, dictó una resolución el 23 de mayo de 1249, por la cual se aumentaba el

¹⁴⁰ El sínodo de 1240 también fue objeto de una ponencia de Eliseo Sáinz Ripa en la *l Semana de Estudios Medievales de Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990*, coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, y se recoge en la correspondiente publicación de 2001, págs. 37 al 66 [SÁINZ RIPA, Eliseo, “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII al XV)”]. De los apartados dedicados al obispo Aznar extraigo algunos pasajes, incluidos en “Del concilio de Letrán (1215) al sínodo de Aznar (1240)”, págs. 49 y 50. Con el obispo presidían los abades benedictinos de San Millán de la Cogolla y de Santa María de Valvanera, los mitrados cistercienses de Santa María de Herrera y de San Prudencio de Monte Laturce, el prior de los predicadores de Burgos, los franciscanos fray Graciano y fray Pelegrino; del clero secular; acudieron el arcediano de Cameros, el de Nájera, el de Álava y el de Berberiego, es decir, los cuatro conocidos, aunque sin referencia al ámbito jurisdiccional de cada uno.

Los temas claves podemos agrupar en cuatro: a) *La disciplina de cultos y sacramentos*, fomento de la oración y devoción; b) *Los laicos*, que enseñen a sus hijos la fe de Dios, se aparten de la mala vida, de las injusticias, y den el diezmo de todos los frutos y trabajos; c) Se insistía en *la disciplina clerical*, que dejen a sus concubinas, los vestidos indebidos, los juegos vedados, el uso de armas, que eviten la simonía en los beneficios y el hecho de gozar de beneficios en dos iglesias, y d) Se legisló sobre *la mejora cultural* de los clérigos, con dos maestros de gramática en cada arcedianato.

¹⁴¹ Las llamadas “constituciones”, son 53 textos con un estilo que hoy se podría calificar de prolijo, minucioso y, en algunos aspectos, de “autoritario”, pues sus normas son muy obligatorias; todas empiezan con la expresión “mandamos”. Muchos de los “mandamientos” se sancionan con la excomunión; regulan infinidad de cuestiones de comportamiento personal (que vivan “santamente e honestamente”) y de tipo económico, a los penitenciarios, a las “confradías”, a los “prestes y a todos los otros clérigos” en una extensa normativa sobre los recursos económicos, décimas y primicias (que “echen las décimas é las primicias de las labores sobre sí, é den el tercio a los arcidianos...”, que “non prenga decima de su pariente, nin de ninguno otro home ninguno”).

¹⁴² BUJANDA, Fernando, “Documentos para la historia de la diócesis de Calahorra”, primeras constituciones sinodales del obispo don Aznar, op. cit., pág. 127.

número de prebendas en las dos catedrales: en Calahorra se fijan las dignidades con 16 canónigos, 6 racioneros enteros, 12 racioneros medios; y en La Calzada, 6 canónigos, 4 racioneros enteros, 8 medios. Se señalan además los emolumentos del obispo y capitulares¹⁴³.

El rey Fernando III no aceptaba ni siquiera el hecho de la elevación de La Calzada a sede compartida con Calahorra, pero “el año 1250 celebraba en Sevilla una avenencia con el cabildo calceatense y el obispo Aznar”¹⁴⁴.

B) DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y GEOGRÁFICA DEL OBISPADO DE CALAHORRA. EL DOCUMENTO DE 1257. EL ARCEDIANATO DE ÁLAVA Y LA OMISIÓN DE BIZKAIA Y GIPUZKOA

El tema de la cristianización del País Vasco ha sido abordado por numerosos historiadores y eruditos en sus investigaciones. Desde los escritores con tendencias apologéticas que sostenían que el País Vasco tuvo sus orígenes cristianos en los primeros días de la evangelización a una posición también extrema que retrasa la evangelización a los siglos XI y XII. Pero el hecho cierto es que no se puede abordar el problema sin antes deslindar los límites territoriales, porque no es lo mismo hablar de la evangelización de territorios como Pamplona o Calahorra, que plantearse la cuestión en los espacios septentrionales de Bizkaia o de Gipuzkoa. Recuérdese que en una conferencia de Mañaricua, con motivo del congreso de estudios históricos relativos a “*Vizcaya en la Edad Media*” celebrado el año 1984, sus fundamentos iban dirigidos a los caminos del cristianismo: el de Tarragona hacia el occidente o el de Astorga a Burdeos; al poeta Prudencio (probablemente natural de Calahorra, del que ya se han expuesto ampliamente sus opiniones en este trabajo); a la región de Aquitania, con sus cinco ciudades, Dax, Bazas, Auch, Lecture y Comminges (Convenae); a San Fermín; a la presencia de vascones en las legiones romanas; a impugnar o matizar la supuesta ferocidad de los vascones que pelearon contra los reyes godos una y otra vez, o a criticar la *Vita Amandi* y a varios historiadores, como fuentes históricas poco

¹⁴³ SÁINZ RIPA, E., “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, op. cit., pág. 50.

¹⁴⁴ Nuevamente estaban sobre la mesa las motivaciones de tipo económico. El rey pidió a cambio de la sede compartida que le dieran el señorío de Santo Domingo de la Calzada y sus frutos para paliar sus gastos militares (en aquellos momentos, luchas por la conquista de Sevilla). Con la avenencia, “el burgo calceatense pasaba de *abadengo* a *realengo* y, como compensación, el rey, aparte de otras concesiones, el 15 de agosto de 1256 les daba posesión de la villa cercana de Grañón” [SÁINZ RIPA, E., “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, op. cit., pág. 51].

rigurosas en esta materia. Pero en toda la conferencia no se lee ni la más mínima referencia a la cristianización de los territorios específicos que nos interesan aquí, Gipuzkoa y especialmente Bizkaia¹⁴⁵.

Narciso Hergueta publicó el año 1907¹⁴⁶ un *documento del año 1257*, tomado de una copia del siglo XVI conservada en la Biblioteca Nacional, al no encontrar el original. El documento, atribuido al obispo don Aznar, señala la división administrativa del obispado de Calahorra¹⁴⁷, y da a conocer varios pueblos que existían en el siglo XIII y ya han desaparecido; al diploma se le atribuye un gran valor geográfico, histórico e incluso filológico para el conocimiento del euskera por la abundancia de topónimos en vascuence¹⁴⁸.

Cuarenta años más tarde, el año 1947, con motivo de una exposición de los manuscritos existentes en La Rioja organizada por el Instituto de Estudios Riojanos en Logroño, apareció el documento original de 1257, que lo publicó íntegramente Ubieto Arteta en 1954¹⁴⁹, lo que supuso un avance sobre la previa contribución investigadora de Hergueta.

El documento de 1257, aportado inicialmente por Hergueta (1907) por medio de una copia y posteriormente por Ubieto Arteta transcrito del

¹⁴⁵ Véase MAÑARICUA NUERE, Andrés Eliseo de, "Vizcaya medieval: catálogo de la exposición bibliográfica y documental", organizada con motivo del *Congreso de Estudios Históricos. Vizcaya en la Edad Media*, celebrado en Bilbao del 17 al 20 de diciembre de 1984, Eusko Ikaskuntza, págs. 1 a 74; y el texto de la conferencia de Mañaricua en <http://hedatuz.euskomedia.org/8314/1/00430052.pdf>.

¹⁴⁶ HERGUETA, Narciso, "Noticias históricas de don Jerónimo Aznar, obispo de Calahorra y de su notable documento geográfico del siglo XIII", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (RABM)*, op. cit., año XI, noviembre-diciembre de 1907, núms. 11 y 12, págs. 411 a 431; "Algunas noticias geográfico-históricas relativas a los pueblos del antiguo obispado de Calahorra. En el arcedianato de Álava hay once arciprestazgos", *RABM*, año XII, enero-junio 1908, núms. 1 y 2, págs. 37 a 59, y "Algunas noticias geográfico-históricas relativas a los pueblos del antiguo obispado de Calahorra. En el arcedianato de Nájera hay cuatro arciprestazgos", *RABM*, año XII, noviembre-diciembre, 1908, núms. 11 y 12, págs. 402 a 416.

¹⁴⁷ Hergueta cuenta las circunstancias de este trabajo. Mediante orden del rey Felipe II del año 1596, Juan Martínez Ulivarri copió 56 documentos del archivo de la catedral de Calahorra, uno de los cuales fue una copia, por no hallarse el original, relativa a la geografía descriptiva de los pueblos pertenecientes al obispado de Calahorra (HERGUETA, N., "Noticias históricas de don Jerónimo Aznar...", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, op. cit., pág. 412). Este documento ni Risco en el tomo XXXIII de la *España Sagrada*, ni Fita ("El vascuence alavés anterior al siglo XIV", *Boletín de la Academia de la Historia*, III, 215, 353) lo citan, lo que da a entender la importancia que pudo haber tenido cuando se tuvo conocimiento del mismo, a principios del siglo XX.

¹⁴⁸ En 1948, Ildelfonso M. Rodríguez aludió al trabajo de Hergueta con unas breves matizaciones y correcciones sobre el condado de Treviño, ajeno a nuestro trabajo (RODRÍGUEZ, Ildelfonso M., "Una aclaración al comentario de Hergueta a un documento geográfico del siglo XIII del obispo de Calahorra, don Aznar", *Berceo, Boletín del Instituto de Estudios Riojanos*, núm. 6, 1948, págs. 69 a 77).

¹⁴⁹ UBIETO ARTETA, Antonio, "Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo LX, 2, 1954.

original (1954), establece la organización administrativa del obispado de Calahorra. Sin que sepamos exactamente desde cuándo fue así, divide el obispado en *cuatro arcedianatos*:

- Álava, Nájera, Cameros y Berberigo,

cada uno de los cuales contaba con un número determinado de *arciprestazgos*, y estos, con una cantidad variable de *iglesias*.

Siguiendo el documento original publicado por Ubieto Arteta, el *arcedianato de Álava*, que es el que interesa a este trabajo, está dividido en 11 *arciprestazgos*, pero, salvo el de Orduña (localidad que al menos desde 1284 pertenece a Bizkaia¹⁵⁰), y parte del de Ayala, cuya delimitación es más compleja, no existe ninguna referencia a territorio alguno de Bizkaia. También debe subrayarse que en esos tiempos Treviño formaba parte del arcedianato de Álava contando con un arciprestazgo, sin vinculación con Burgos. Los otros ocho arciprestazgos alaveses eran: Heguilaz, Gamboa, Cigoitia, Vitoria, Leniz, Cibarrutia, Cuartango y La Ribera.

Dentro del *arcedianato de Nájera* se encontraban los arciprestazgos de Miranda, Laguardia, Río de Oja y Nájera. *Cameros* incluía Logroño, Camero Nuevo, Val de Arnedo, Yanguas y Camero Viejo; y *Berberigo* abarcaba a Viana, Bernedo, Arana y Arraya.

Debe subrayarse la no existencia de arcedianato en Bizkaia, a pesar de que su territorio había formado parte de los obispados de Calahorra¹⁵¹, Oca, Oca-Valpuesta y Álava (Armentia) y nuevamente del de Calahorra, al suprimirse el de Armentia. Esta circunstancia resulta digna de ser destacada, no solo en relación con el problema aún no definitivamente aclarado de la tardía cristianización de Bizkaia o la

¹⁵⁰ A principios del siglo XIX tuvo lugar un debate entre Llorente y Aranguren en relación con la fecha de pertenencia de Orduña a Bizkaia, bien hacia el año 1229, según Llorente, o el año 1284, según Aranguren, en que López Díaz de Haro “dio Orduña por mayorazgo de Vizcaya para siempre jamás, que nunca se aparten una de otro en ningún tiempo é que ninguno non la pueda heredar, sino el que fincare señor de Vizcaya, ni donar ni enajenar en home del mundo” (escritura hecha en Vitoria el 17 de junio de 1284, citada por Aranguren). Si se quiere analizar este debate historiográfico, véase LLORENTE, *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas*, imprenta real, Madrid, 1806 y 1807, tomo I, capítulo XXIII, núms. 8 y 9, págs. 257 y 258, y ARANGUREN Y SOBRADO, Francisco, *Demostración del sentido verdadero de las autoridades de que se vale el doctor don Juan Antonio Llorente, canónigo de la catedral de Toledo, en el tomo I de las Noticias históricas de las tres provincias vascongadas y de lo que en verdad resulta de los historiadores que cita, con respecto solamente al muy noble y muy leal Señorío de Vizcaya*, imprenta de Vega y Compañía, Madrid, 1807, artículo XIV, núm. 9, pág. 201.

¹⁵¹ Dejo constancia, como ya se ha explicado, que Luciano Serrano vinculó el territorio de Bizkaia con el obispado de Pamplona y no con el de Calahorra, hasta el siglo XI, a partir del cual nadie pone en tela de juicio la pertenencia de Bizkaia a la diócesis de Calahorra.

escasa población en su territorio¹⁵², sino también por el hecho de que pocos años más tarde, en 1295, consta documentalmente que el obispo de Calahorra suprimió el arcedianato de Bizkaia, como se verá a continuación.

En el capítulo VI hemos analizado con detalle un gran número de iglesias, ermitas o monasterios existentes en la Bizkaia del siglo XI, su pertenencia patrimonial a los señores de Bizkaia o a los llamados “parientes mayores”, a las élites laicales; también se ha visto las relaciones de las iglesias monasteriales vizcaínas con los grandes monasterios como San Millán de la Cogolla, San Juan de la Peña, Leire o San Salvador de Oña, todos ellos ubicados fuera de Bizkaia. Asimismo, conocemos hechos protagonizados por los condes de Bizkaia en esos tiempos, y también la consideración político-administrativa de Bizkaia como “tierra aparte”, o la hipotética intervención del rey de Navarra decretando la ingenuidad a los monasterios del Duranguesado en 1051. En estas circunstancias, nos preguntamos si en los tiempos que ahora examinamos, los habitantes de Bizkaia y también los de Gipuzkoa ¿eran o no mayoritariamente cristianos?, ¿qué tipo de organización eclesiástica existía en dichos territorios si, como prueba este documento de 1257, Bizkaia no contaba con un arcedianato en la organización del obispado de Calahorra? o ¿qué tipo de relación mantenía el obispo de Calahorra con los señores de Bizkaia?

Hergueta ya advirtió que “en este documento de don Aznar no aparecen muchos de los pueblos del obispado de Calahorra que entonces existían, porque todos los de abadengo, algunos de realengo y los de señorío estaban exentos de pagar la *cuarta decimal* al obispo”¹⁵³.

Ubieto Arteta, al comentar el documento de 1257 reconoce que como “consecuencia de la despoblación, ni el obispo ni los canónigos calagurritanos pudieron citar los nombres de las iglesias de los arciprestazgos de Ayala y Leniz”, y “la escasez de núcleos urbanos, resaltada elocuentemente por la arqueología”, explica que “apenas queden residuos de construcciones románicas en Bizkaia y Gipuzkoa que revelen la existencia de centros religiosos”¹⁵⁴, lo que implícitamente

¹⁵² Esta tesis de la escasa o nula población vizcaína y guipuzcoana hasta la reconquista, que no forma parte de los objetivos de este trabajo, fue patrocinada por Floranes y contestada por Labayru (existe un trabajo manuscrito de Floranes en la *Real Academia de la Historia*, est. 24, gr. 1ª, B, núm. 9 y una impugnación de Labayru en su *Historia general...*, tomo I, op. cit., “Si Bizcaya y Guipúzcoa se hallaron despobladas durante la dominación romana”, págs. 75 a 77), a lo que ya nos hemos referido.

¹⁵³ HERGUETA, N., “Noticias históricas de don Jerónimo Aznar”, op. cit., pág. 412.

¹⁵⁴ UBIETO ARTETA, A., “Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257”, op. cit., pág. 382 y nota núm. 26, a pie de página.

explicaría que no hubiese un arcedianato específico para Bizkaia o para Bizkaia y Gipuzkoa en el año 1257.

En el documento publicado por Ubieto Arteta, al referirse al arciprestazgo de Ayala se dice, literalmente:

“In archipresbyteratu de Ayala, III morabetinos. De omnibus quartis de Bizcaya XXIII morabetinos et domus de Uciorza”¹⁵⁵.

Sorprende que Bizkaia se sitúe como si estuviese fuera de la organización, porque si bien se le cita en este breve texto, la impresión es que “todas las cuartas¹⁵⁶ de Bizkaia” no se consideran parte de este arciprestazgo, pues se diferencia los morabetinos aportados por Ayala, que son 4, de todas las cuartas de Bizkaia, que son 24.

El año 1257, Bizkaia no solo no disponía de arcedianato, sino que al aparecer como un añadido referencial dentro del arciprestazgo de Ayala, al que no pertenecía a juzgar por la diferenciación de las aportaciones de cada parte, se está dando a entender que en la organización del obispado de Calahorra, Bizkaia era algo poco significativo, poco relevante, sin *arcedianato* ni *arciprestazgo*. A mi juicio, esta cuestión no ha sido abordada con la suficiente intensidad por los historiadores, que explique con verosimilitud las auténticas razones del silencio del documento sobre la Bizkaia eclesial. No convence la interpretación de la justificación de la despoblación de Bizkaia que da Ubieto Arteta cuando dice que “indirectamente alude a tal despoblación el hecho de que el prelado de Calahorra solo recibiría veinticuatro morabetinos de todas las cuartas de Vizcaya y cuatro de Ayala, en tanto que tendría doce en Madriz”¹⁵⁷.

Este argumento no muestra de manera convincente que un documento de mediados del siglo XIII haga una omisión total e ignore la existencia de vida religiosa de Bizkaia y no cite ni un solo nombre de pueblo, barrio, iglesia o monasterio en territorio vizcaíno, cuando disponemos de una auténtica profusión de fuentes documentales que acreditan la existencia en Bizkaia de iglesias y monasterios en el siglo XI e incluso antes, tanto en el Duranguesado como en Uribe Costa o en las

¹⁵⁵ UBIETO ARTETA, A., “Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257”, op. cit., pág. 388.

¹⁵⁶ La expresión medieval “quartis”, o “cuartas” significa la “parte de los bienes destinados a causas pías administradas por un obispo”, según la *Enciclopedia de Salvat Editores*, Madrid, 2003.

¹⁵⁷ UBIETO ARTETA, A., “Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257”, op. cit., pág. 383. La cita de los doce morabetinos de Madriz aparece dentro del arciprestazgo de Nájera: “Habet etiam dominus episcopus XII morabetinos in Madriz” (UBIETO ARTETA, A., “Un mapa...”, op. cit., pág. 90).

Encartaciones como se ha acreditado en el capítulo VI. Tengo por más cierto que la no presencia de lugares de Bizkaia en el documento y la pequeña contribución de 24 morabetinos entre todas las cuartas está más relacionado con la existencia en Bizkaia de pueblos de señorío y de iglesias y monasterios propios, que, como tales, estaban exentos de pagar la cuarta decimal al obispo, en línea con la explicación que dio Hergueta sobre el documento¹⁵⁸.

Porque una cosa es admitir que existiera poca población en Bizkaia y Gipuzkoa en esos tiempos medievales, lo que no se discute, y otra muy distinta es llegar a utilizar la no presencia de lugares vizcaínos en el documento de 1257 para tratar de acreditar una hipotética teoría de la despoblación que ya había esgrimido Floranes y que, por lo expuesto, también la insinúa Ubieto Arteta, que ni está acreditada ni la compartimos.

El mes de febrero del año 1260 se aprobaron 22 nuevas constituciones del obispo don Aznar en el concilio celebrado en Logroño en dicha fecha¹⁵⁹.

3.3. OBISPOS POSTERIORES¹⁶⁰ A DON AZNAR, HASTA LA SUPRESIÓN DEL ARCEDIANATO DE BIZKAIA (1295)

Tras Aznar, figura el *obispo Vivián* (1263-1273), que era tesorero de la catedral de Toledo y persona de confianza del arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada y de su familia. En una escritura del 31 de diciembre de 1264 firma como *Vibiano*, y el rey le llama “canciller suyo”¹⁶¹. Moret comenta que “a don Vivián y a don Aznar, que firmaba como obispo electo de Calahorra, vimos como *personas muy conjuntas* en Tudela el año 1238”¹⁶². De ello se puede colegir que la vinculación de ambos obispos al arzobispo de Toledo era no solo ideológica sino también familiar y, por consiguiente, no vinculados a Álava o a Bizkaia.

¹⁵⁸ Ya se ha recogido su explicación de que muchos de los pueblos que existían entonces no aparecen en el documento porque estaban *exentos* (HERGUETA “Noticias históricas de don Jerónimo Aznar...”, op. cit., pág. 412).

¹⁵⁹ Véase, BUJANDA, Fernando, “Documentos para la historia de la diócesis de Calahorra”, *Berceo*, 1946, núm. 1, “II. Nuevas Constituciones del obispo don Aznar”, págs. 127 a 130.

¹⁶⁰ Para los datos de obispos menos relevantes para este trabajo, he seguido el *VII Episcopologio calagurritano desde la reconquista de la sede en 1045*, op. cit.; MORET, J., *Annales del reyno de Navarra*, tomo III, op. cit.; SÁINZ RIPA, E., “Los obispos de Calahorra en la Edad Media” op. cit., y otros historiadores.

¹⁶¹ MORET, J., *Annales del reyno de Navarra*, tomo III, op. cit., pág. 282, 2ª columna.

¹⁶² MORET, J., *Annales del reyno de Navarra*, tomo III, op. cit., págs. 281 y 282.

A don Vivian le sucedió *Esteban de Sepúlveda* (1273-1280) y tras él, *Rodrigo Jiménez* (1281-1282); sorprende que este obispo, que había sido deán de la catedral de Calahorra, “varón de edad madura [tenía 51 años], de recomendable ciencia y virtud”, tras su nombramiento, “el proceso de elección se remitió a don Bernardo, metropolitano de Tarragona, para que lo confirmase”¹⁶³. Nótese este procedimiento de remisión al metropolitano al que pertenecía Calahorra, respetando la organización administrativa de la iglesia, en franco contraste con las anteriores intromisiones del metropolitano de Toledo.

Tras el obispo Esteban vino *Martín García*¹⁶⁴ (1283-1286); este fue un obispo pintoresco, antes había estado casado, tuvo dos hijos y enviudó; llegó a amasar cierta fortuna, aunque en relación con Bizkaia no ha quedado constancia de nada relevante: de Calahorra fue trasladado a Astorga (1287-1301). Cuando quedó vacante Calahorra fue nombrado obispo *don Blas* (1286-1287), quien tras su corta permanencia en el obispado, ingresó como fraile dominico. Después de él, Almoravid del Karte (1287-1300), del que vamos a hacer un apartado específico por su influencia y relaciones con Bizkaia.

4. ALMORAVID DEL KARTE (1287-1300). SUPRESIÓN DEL ARCEDIANATO DE BIZKAIA

Se ha visto que en el documento de 1257 de Aznar no se reconoce arcedianato ni arciprestazgo en Bizkaia. Sin embargo, poco después, el año 1295, otro obispo de Calahorra, Almoravid del Karte, suprime el arcedianato de Bizkaia. Son dos hechos ocurridos en un periodo de tiempo breve, 38 años, que precisan de un esclarecimiento previo porque para que algo se suprima, antes se debe crear.

La supresión del de momento hipotético arcedianato de Bizkaia, es un episodio congruente con la conflictividad existente entre el obispado de Calahorra y Bizkaia, que se iba haciendo más intensa a medida que pasaban los años, en especial a partir de la supresión del obispado de Armentia, como se ha dicho.

Almoravid fue un obispo oriundo de Alfaro y abad de su colegiata. Llorente explica que en el archivo de la catedral de Calahorra se conserva una escritura en pergamino, otorgada en Viana el 9 de febrero de 1295,

¹⁶³ VII *Episcopologio calagurritano desde la reconquista de la sede en 1045*, op. cit., pág. 19.

¹⁶⁴ Flórez le apellida “González” y le hace deán de Calahorra.

por la que el obispo de Calahorra, don Almoravid del Karte, decretó suprimir “la dignidad de arcediano de Vizcaya”¹⁶⁵. En el texto que sigue, como se puede comprobar, figura siete veces el término “Vizcaya” y dos el de “vizcaínos”; ni una sola vez “Álava”, ni “alaveses”.

El canónigo copia literalmente los *motivos de la supresión*, que se supone forman parte de la escritura, pero no nos dice de dónde lo copia. Este es el texto de Llorente:

“*Una de las causas* de la supresión es la experiencia de que jamás pudo ningún arcediano de Vizcaya ejercer allí su ministerio, por no habersele permitido entrar en su territorio, ni haber él podido verificarlo sin peligro de muerte; pues los vizcaínos, tanto los clérigos como los legos, son de una cerviz durísima, obstinados, inobedientes y rebeldes, tanto que no hay modo ni medio de que permitan al obispo ni al arcediano ejercer con seguridad sus oficios, ni aun entrar en su país. Ya es notorio y fácil de justificar que muchos arcedianos por haberse atrevido a entrar en Vizcaya para visitar y corregir los abusos de su arcedianato, fueron maltratados por clérigos y legos, despojados de sus vestidos, arrojados violentamente del territorio, mutilados gravemente y ultrajados con otras injurias atroces. Pero no omitiremos especificar lo que merece no disimularse ni pasar en silencio, y es que *mataron a su arcediano Pelayo*, solo porque pedía los derechos de visita del arcedianato; y esto es mérito suficiente para que sean privados del honor de tener arcediano.

Otra causa de la supresión es que no solo a los arcedianos, sino aun al obispo mismo impiden ejercer sus derechos espirituales y temporales. Sucedió también que estando en Vizcaya don Aznar, obispo de Calahorra y La Calzada, cumpliendo su visita pastoral, no solo le negaron su procuración (*derechos de visita*), sino que intentaron con violencia que celebrase órdenes fuera de ténporas. El obispo pudo eludir la fuerza con la cautela de prometer que a la mañana siguiente haría cuanto quisieran; y en aquella noche huyó disfrazado, dejando allí algunos familiares, y costándole gran dificultad el evadirse de las manos de los impíos. Estos, viendo por la mañana su engaño, buscaron al obispo,

¹⁶⁵ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, “Vizcaya”, núm. 39, pág. 404.

diciendo que si lo encontraban no le había de aprovechar la mudanza de vestidos. Hallaron un buen hombre, y creyendo que sería el obispo, lo mataron cruelmente. Encontraron también al capellán, a la capilla (*altar portátil con ornamentos*) y al muletero conductor; se apoderaron de la capilla, y después de azotar inhumanamente al capellán y mozo, los llevaron al monte de Guinea, donde los dejaron atadas las manos hacia atrás; y por último fue forzoso al obispo redimir sus personas con grande suma de dinero.

¿Cabe más? Pues aún sucedió que estando en visita don Fernando López *su arcediano*, hijo de don Lope, señor de Vizcaya, solo por haber amonestado a los clérigos y legos que conforme al precepto del Señor diesen a las iglesias los diezmos y primicias que negaban, se amotinaron muchos vizcaínos y le dijeron a una voz que saliera de Vizcaya inmediatamente, y no volviese jamás a *su arcedianato*; en inteligencia de que si entraba en Vizcaya, no bastaría el mundo entero a librarlo de la muerte, que sin remedio le darían, no obstante que por esta vez tenían atención a que era hijo de su señor, y que estaban muy admirados de sí mismos al ver que no lo despedazaban, pudiendo hacerlo”¹⁶⁶.

Estos son los tres párrafos que Llorente transcribe en su tenor literal, un texto que no nos remite a una fuente concreta. Tras lo cual, termina su narración de la siguiente manera:

“Sigue después la *escritura formalizando la supresión del arcedianato de Vizcaya*, como se verá en el apéndice, siendo solo nominal o de mero personado el que después se conservó en la catedral de Calahorra”¹⁶⁷.

Llorente reprodujo numerosos apéndices documentales: el tomo III “contiene escrituras de los siglos VIII, IX, X y XI”¹⁶⁸, el tomo IV, “contiene ciento doce escrituras del siglo XII, casi todas inéditas”¹⁶⁹ y el tomo V,

¹⁶⁶ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, “Vizcaya”, núms. 39, 40, 41 y 42, págs. 404 a 406.

¹⁶⁷ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., núm. 43, págs. 406 y 407.

¹⁶⁸ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo III, “Apéndice o colección diplomática”, imprenta real, Madrid, 1807, op. cit.

¹⁶⁹ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas...*, tomo IV, “Apéndice o colección diplomática”, imprenta real, Madrid, 1808; el “Índice” incluye las escrituras de dicho tomo IV, que van de la núm. 83, del año 1101, a la última, la núm. 194, del año 1200; figuran otras dos del mismo año, 1200, una de las cuales es la núm. 193, “asignación de rentas para la mesa capitular de Calahorra por el obispo don Juan

“contiene la respuesta a la impugnación del tomo primero, hecha por el señor Aranguren, y documentos comprobantes”. En ninguno de los tres tomos citados he podido encontrar la escritura de supresión del arcedianato de Bizkaia, a pesar de que en el texto transcrito advierte que lo hará en el “Apéndice”.

En el *VII Episcopologio calagurritano* elaborado el año 1944 por el obispado de Calahorra y La Calzada, en el apartado relativo a este obispo, Almoravid del Karte, se citan dos informaciones relacionadas, aunque diferentes:

1. “En el año 1295, el obispo tuvo pleito con el *arcediano de Álava*, que fue sustanciado por el metropolitano en Estella, el 6 de noviembre de dicho año”; y
2. “A 9 de febrero de 1296, suprimió el *arcedianato de Vizcaya*”¹⁷⁰.

en el año 1200”, única relacionada con la materia, que ya ha sido objeto de comentario. El tomo V, imprenta de don Luciano Vallín, Madrid, 1808; en el “Índice” incluye XXIV artículos, agrupados por reinados y un “Apéndice” de siete documentos, ninguno de los cuales está relacionado con la supresión del arcedianato de Bizkaia.

¹⁷⁰ *VII Episcopologio calagurritano desde la reconquista de la sede en 1045*, op. cit. Recojo el conjunto de documentos en los que aparece este obispo, de acuerdo con el *Episcopologio* y el *Archivo de la Catedral de Calahorra* de Fernando Bujanda:

- en 1º de junio de 1287, don Martín, su antecesor, le hacía una donación [cat. 427; en el archivo de la catedral de Calahorra publicado por Bujanda, aparece con la signatura 425, “Don Martín, obispo de Astorga y que antes lo había sido de Calahorra, hace donación al cabildo para su aniversario de unas ruedas de molino en la aldehuela de Aguilar, a orillas del río Ebro, en términos de Calahorra, 1º de junio de 1287, pergamino 195 x 230; y con la signatura 426, “D. Martín, obispo de Astorga, hace la donación anterior al nuevo obispo de Calahorra, D. Almoravid, y al cabildo, 1º de junio de 1287, perg. 210 x 370” (BUJANDA, F., *Archivo Catedral de Calahorra* (ACC) publicado en *Berceo*, 1965, núm. 77, pág. 478);

- en 1287, cede los derechos de la obispalía en Nalda [cat. 437; signat. 437, “Gonzalo Roiz de Eslamana hace confesión a favor del obispo don Almoravid de tener en préstamo vitalicio los derechos del obispado en la villa de Nalda, 9 de mayo de 1289, perg. 175 x 135” (BUJANDA, ACC, op. cit., *Berceo*, 1968, núm. 78, pág. 29);

- a 31 de diciembre de 1295, las parroquias de Calahorra, con su consentimiento, fundan una capellanía (S. An., 20); en 1291, excusaba su asistencia al concilio de Tarragona (Ant., Agust., III, 503); tampoco asistió en 1294 (Ib., 504);

- en 1290, dio el estatuto de libre disposición de bienes [cat. 448; signat. 448, “El obispo D. Almoravid da en favor del cabildo el estatuto de libre disposición de bienes sin traba alguna, La Calzada, 24 de septiembre de 1290; falta el sello, perg. 250 x 140; y signat. 449, “El obispo D. Almoravid da en favor del deán D. Gonzalo Martínez de Bañares y del cabildo libertad de bienes, La Calzada, 24 de septiembre de 1290, perg. 290 x 400” (ACC, op. cit., *Berceo*, 1968, núm. 78, pág. 30)];

- en 1291, el metropolitano le remite la Bula “*Illuminet super Nos*”, de Nicolás IV, sobre la tierra santa [cat. 456; signat. 456, “El arzobispo de Tarragona D. Rodrigo remite al obispo don Almoravid la Bula de Nicolás IV *Illuminet super Nos*, sobre la Cruzada, Alfargía, 5 de enero de 1291, perg. 590 x 460” (ACC, op. cit., *Berceo*, 1968, núm. 78, págs. 30 y 31)];

- en 1293, funda dos capellanías [cat. 462; signat. 462, “Fundación de dos capellanías con los bienes del chantre Pedro Sánchez de Corella hecha por el obispo D. Almoravid, 18 de noviembre de 1293, perg. 315 x 315” (ACC, op. cit., *Berceo*, 1968, núm. 78, pág. 31)];

- “en 1295, tuvo pleito con el *arcediano de Álava*, que fue sustanciado por el metropolitano, en Estella a 6 de noviembre del mismo año [cat. 469-472; los documentos relativos a este episodio los vemos por separado” (ACC, op. cit., *Berceo*, 1968, núm. 473, pág. 32)];

Vamos a centrar el análisis en estos dos hechos, en los que participa el obispo de Calahorra: uno relativo al “pleito con el arcediano de Álava”, y el otro que se presenta específicamente como la “supresión del arcedianato de Bizkaia”.

En el archivo de la catedral de Calahorra elaborado por Bujanda, se aportan más documentos, pero la información es distinta. Veamos:

- con la signatura 469, el arcediano de Álava y los clérigos de su arcedianato “dan *poder* para el pleito inminente con el obispo Almoravid por los agravios de él recibidos para ante el arzobispo de Tarragona. *Vitoria, iglesia de San Miguel, 30 de abril de 1295*”¹⁷¹.

Hay más documentos sobre el mismo asunto:

- con la signatura 472, “el arzobispo de Tarragona da *sentencia* en el pleito entre el obispo D. Almoravid y los clérigos del arcedianato de Álava, *en Estella, a 16 de marzo de 1295*”¹⁷²;
- con la signatura 473, “sentencia arbitral dada por el arzobispo de Tarragona en las diferencias entre el obispo D. Almoravid y los clérigos de Álava sobre diezmos, sínodos y quejas contra el obispo, *Estella, 6 de noviembre de 1295*. Contiene el proceso varias piezas. Pergamino 355 x 310.”¹⁷³.

Este conjunto de documentos respalda la información dada en el *Episcopologio calagurritano*, es decir, que “en el año 1295, el obispo tuvo pleito con el *arcediano de Álava*, que fue sustanciado por el metropolitano en Estella, el 6 de noviembre de dicho año”.

- “a 9 de febrero de 1296, según el *VII Episcopologio calagurritano*, el obispo del Karte suprimió el arcedianato de Vizcaya (cat. 474)”, información diferente a la de Bujanda, que explicamos arriba, en el texto principal.

- al año siguiente, 1297, hizo *Estatutos* (cat. 449) y *Constituciones sinodales* (Jur.).

Estaba emparentado con don Juan Alfonso, señor de Cameros, y por él aparecen gobernadoras en Calahorra en 1298 y 1330, Teresa y María Almoravid del Karte, hermanas o sobrinas del obispo (cat. 477-488); de él hablan los documentos 84-95 de Logroño. Fue promovido a Sevilla en 1300 y murió en aquella sede en 1302, a 16 de enero, según nuestros obituarios (op. cit., págs. 21 y 22).

¹⁷¹ Bujanda comenta que se trata de “curiosas quejas y relación de todos los pueblos y clérigos del arcedianato; pergamino 425 x 610” (BUJANDA, Fernando, *Archivo Catedral de Calahorra*, ACC, publicado en *Berceo*, núm. 77, 1965, signatura 469, pág. 32).

¹⁷² “Contiene el proceso varias piezas, pergamino 355 x 310” (BUJANDA, F., *Archivo Catedral de Calahorra*, ACC, publicado en *Berceo*, op. cit., signatura 472, pág. 32).

¹⁷³ Bujanda dice que la sentencia es “muy curiosa”, pergamino 600 x 340 (BUJANDA, F., *Archivo Catedral de Calahorra*, ACC, publicado en *Berceo*, op. cit., signatura 473, pág. 32).

Pero mientras que el *VII Episcopologio calagurritano* ha añadido que el 9 de febrero de 1296 el obispo del Karte “suprimió el arcedianato de Vizcaya”, Bujanda plantea algo distinto:

- con la signatura 474, “documento del obispo don Almoravid dirigido al deán D. Lope Sancho de Lagunilla y cabildo *suprimiendo la dignidad de arcediano de Álava* en la catedral de Calahorra por las razones que aduce. *Viana, 9 de febrero de 1295*”¹⁷⁴.

Como queda constatado no coinciden ni en el arcedianato que se suprime ni en la fecha, salvo que se tratara de la supresión de dos arcedianatos, uno en Bizkaia el 9 de febrero de 1295 y otro en Álava, el 9 de febrero de 1296, lo que no parece ser el caso.

Mañaricua refiere en el año 1295 “nuevos pleitos”, entre el obispo Almoravid del Karte y “el *arcediano* y clérigos *de Álava* sobre obediencia, percepción de cuartas decimales, exacciones abusivas, etc.”. Explica que los alaveses se quejaban de que el obispo, en lugar de celebrar sínodo en Armentia, “obligaba a los clérigos, contra la costumbre, a acudir a lugares innobles con viaje peligroso”¹⁷⁵, que se resolvió por sentencia del arzobispo de Tarragona dada en Estella el 6 de noviembre de 1295¹⁷⁶, y se remite al *archivo de la catedral de Calahorra*, ACC, números 469 y 473, dos de los que acabamos de recoger.

Unos párrafos más adelante, Mañaricua manifiesta que “al finalizar el siglo, la tirantez llegó a su apogeo cuando el obispo Almoravid del Karte suprimió el *arcedianato de Vizcaya* en la catedral de Calahorra (1295)”, añadiendo que “el archivo de dicha catedral nos ha conservado el documento en que el prelado justifica su determinación”. En base a la supuesta documentación existente en Calahorra, explica resumidamente los problemas del obispo Aznar al entrar en Bizkaia, al que “quisieron obligarle a conferir órdenes fuera del tiempo debido, quien prometió hacerlo al día siguiente y aquella noche huyó; en su persecución mataron a un hombre a quien creyeron el obispo disfrazado, apresaron y azotaron a su capellán y a un monje de su séquito que, llevados al Gorbea, fueron rescatados por fuerte pago de dinero”. Añade que “varios arcedianos habían sido arrojados” de Bizkaia y “aun maltratados porque querían

¹⁷⁴ A lo que añade: “sello del cabildo mutilado, perg. 245 x 460” (BUJANDA, Fernando, *Archivo Catedral de Calahorra*, ACC, publicado en *Berceo*, op. cit., signatura 474, pág. 32).

¹⁷⁵ MAÑARICUA, Andrés, E. de, *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto San Raimundo de Peñafort, Salamanca, 1951, op. cit., pág. 10.

¹⁷⁶ MAÑARICUA, *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián...*, op. cit., pág. 10.

cumplir su obligación de visita, uno de ellos, Pelayo, fue muerto, y el propio Fernando López, hijo del señor de Bizkaia y arcediano del Señorío en la catedral calagurritana, como exhortase a pagar diezmos y primicias, fue amenazado y obligado a no tratar de ello, advirtiéndole que le perdonaban la vida por ser hijo del Señor”. Y concluye: “por todo ello y porque clérigos y laicos eran obstinados, desobedientes y rebeldes; porque impedían al obispo ejercer su jurisdicción y entrar con seguridad en Vizcaya; porque tampoco se lo permitían a su arcediano, don Almoravid del Karte decidió suprimir este arcedianato, como en efecto lo hizo por *decreto fechado en Viana el 9 de febrero de 1295*”¹⁷⁷.

Con esta exposición de Mañaricua, que da la impresión que está tomada del mismo documento que transcribe Llorente (ambas narraciones son coincidentes), se debe cuestionar la signatura 474 comentada por Bujanda que afirma la supresión de la *dignidad de arcediano de Álava*, como acabamos de ver¹⁷⁸. Sorprende el extracto de Bujanda hablando de la *supresión del arcediano de Álava*, cuando, como se ha visto, tanto Llorente como Mañaricua y el *VII Episcopologio* oficial de 1944 se refieren la *supresión del arcedianato de Bizkaia*, aunque este dice que fue el 9 de febrero de 1296. Otra duda es la relativa a las fechas, puesto que se trata de cuatro documentos, con mucha probabilidad relacionados entre sí, pero cuyas fechas no parecen adecuarse ni ser correlativas. De ser correcta la interpretación de Llorente y Mañaricua, los tres primeros documentos serían relativos a Álava y el cuarto, a Bizkaia, dando por supuesto que existiera previamente un arcedianato en Bizkaia, lo que aún no está probado.

El último de los documentos, signatura 474, el de Viana de 9 de febrero, parece ser del año 1295; en este caso, el *VII Episcopologio* estaría errado pues dice que se suprimió el 9 de febrero del año 1296, el “arcedianato de Bizkaia” y Bujanda también al referirse al “arcediano de Álava”, y no al arcedianato de Bizkaia.

He tenido la oportunidad de ver el pergamino que está en el archivo de la catedral de Calahorra. Pude constatar y fotografiar el original, que se conserva con el sello de cera mutilado, pendiente, y archivado con el siguiente título:

“Signatura 474, núm. 30, scriptura XIX, Biscaya
mataron a un hombre entendiendo que era el obispo,

¹⁷⁷ MAÑARICUA, Andrés, E. de, *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos*, op. cit., pág. 12.

¹⁷⁸ Pergamino 295 x 200 (BUJANDA, F., *Archivo catedral de Calahorra*, publicado en *Berceo*, op. cit., signatura 474, pág. 32).

azotaron al capellán y mataron al arcediano y a otros hirieron”.

Se ha expresado que Llorente transcribe de manera literal los “motivos” del obispo Almoravid del Karte para la supresión del arcedianato de Bizkaia; da a entender que lo ha copiado del archivo de la catedral de Calahorra y agrega que en los apéndices publicaría la escritura, aunque no lo hace. En ese texto tan extenso y detallado de Llorente, transcrito antes, no dice de dónde lo toma, por lo que no he podido contrastar con ninguna fuente primaria. Mañaricua describe los acontecimientos, una especie de resumen de lo transcrito por Llorente, aunque, al parecer, lo extracta del archivo de la catedral de Calahorra.

Paso ahora a comentar lo narrado por Llorente y Mañaricua. Se trata de tres actuaciones muy graves, violentas, protagonizadas por los vizcaínos, así en plural, sin especificar quiénes fueron. Solo se menciona a “los vizcaínos” en general, “clérigos y legos”, que además de no permitir entrar en el territorio al obispo ni al arcediano, “mataron, azotaron, amenazaron, secuestraron, extorsionaron”. El obispo don Aznar tuvo que huir una vez que quiso ejercer el *ius episcopale*. No se especifican lugares ni fechas concretas.

Hay varios puntos sin aclarar que precisan ser comentados. En primer lugar, la creación de arcedianato en Bizkaia no está documentada, al menos no he podido comprobar ni cuándo ni cómo ni por quién.

En el documento del año 1257, publicado por Hergueta y Ubieto Arteta, hemos visto que en Bizkaia no existía arcediano, pues dice que los de Calahorra eran cuatro, Nájera, Cameros, Álava y Berberiego, ninguno en Bizkaia. Bujanda, especialista en el obispado de Calahorra, dice que “fueron cinco de antiguo los arcedianos en el obispado de Calahorra; se llamaban de Álava, de Berberiego, de Calahorra o Cameros, de Nájera y de Vizcaya; eran la autoridad inmediata al obispo con facultades casi episcopales, exceptuadas las cosas que requerían consagración episcopal”¹⁷⁹. Pero, a pesar de esta afirmación, no da más datos que nos permitan progresar en si existió realmente ese arcedianato de Bizkaia que cita y cómo y cuándo se creó.

Y la primera condición para que se elimine algo es que previamente exista. ¿Desde cuándo existía arcediano en Bizkaia?

En el texto transcrito por Llorente del archivo de la catedral de Calahorra y del relato análogo de Mañaricua, aunque ninguno de ellos determina el documento concreto del que transcribe, se habla de dos

¹⁷⁹ BUJANDA, F., “El obispo don Sancho de Funes (1116-1146)”, op. cit., pág. 121.

arcedianos distintos, ambos de Bizkaia: uno, en el primer párrafo, Llorente cita un arcediano, un tal “Pelayo”, al que identifica como de Bizkaia, al decir “su arcediano”, y al que los vizcaínos “mataron”; así es de ambiguo el texto recogido literalmente de Llorente. En el tercer párrafo reconoce la existencia de otro arcediano de Bizkaia, al decir “su arcediano”, un tal Fernando López, hijo del señor de Bizkaia, al que los vizcaínos amenazan y le expulsan del territorio diciéndole que “no volviese jamás a su arcedianato”, perdonándole la vida por ser el hijo de quien era, el señor de Bizkaia.

Recientemente, García Fernández ha aportado algunos datos de interés¹⁸⁰. Dice que “en Vizcaya existieron por estas fechas arciprestazgos y vicarías en número de nueve, que encuadraban las parroquias del Señorío, pero el arcediano de Vizcaya fue una figura más teórica que efectiva. Incluso a fines del siglo XIII fue suprimido por el obispo de Calahorra, don Almoravid, debido a las tensas relaciones existentes entre los vizcaínos y el obispado”¹⁸¹; añade que “tras haber recibido anteriormente maltrato algunos capellanes calagurritanos que se dirigían a sus iglesias en Vizcaya”, el obispo de Calahorra “decidió el 9 de febrero de 1295 que no se ocupara el cargo de arcediano de Vizcaya, tras haber sido asesinado anteriormente el arcediano Pelayo”, pues “se dice que nadie se atrevía a ir a desempeñar dicho cargo en Vizcaya”.

La decisión de la “supresión de arcedianato”, la interpreta como “que no se ocupara el cargo de arcediano”, y tampoco se cuestiona el problema de las fechas. Además, añade algo nuevo aunque no cita la fuente: “sin embargo, la persona que hasta esa fecha actuaba como arcediano en Vizcaya, cuando supo la supresión de su cargo, decidió refugiarse en Vizcaya, rehusando a los llamamientos del obispo don Almoravid y no acatando su decisión, por lo que el asunto fue tramitado por el obispo ante el papa Bonifacio VIII, sin saber cómo se resolvió el tema”¹⁸². Pese a estas aportaciones recientes, sigue sin aclararse si realmente existió arcedianato en Bizkaia y cómo y cuándo se creó, así como la fecha concreta de su supresión.

El año 1297, el obispo del Karte celebró un sínodo en Logroño, a modo de continuación del que se había celebrado en tiempos del obispo don Aznar el año 1240. Dice Eliseo Sáinz Ripa que si el sínodo de Aznar

¹⁸⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, “Iglesia, religiosidad y sociedad en el País Vasco durante el siglo XIV”, *Edad Media, Revista de Historia*, Universidad de Valladolid, 2007, págs. 99 a 144.

¹⁸¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, “Iglesia, religiosidad y sociedad en el País Vasco durante el siglo XIV”, op. cit., pág. 140.

¹⁸² GARCÍA FERNÁNDEZ, E., “Iglesia, religiosidad y sociedad en el País Vasco durante el siglo XIV”, op. cit., pág. 140 y nota núm. 117, a pie de página.

se puede considerar como el de las “grandes líneas maestras”, el de Almoravid desciende a los “detalles perfeccionistas”¹⁸³.

5. ALGUNAS CONCLUSIONES AL RESPECTO

A) QUEDA ACREDITADA LA SITUACIÓN DE CONFLICTIVIDAD ENTRE CALAHORRA Y EL SEÑORÍO DE BIZKAIA A PARTIR DEL SIGLO XI

Aquí interesa plantear un análisis historiográfico con el objetivo de clarificar las distintas posiciones de los autores, algunas de ellas conjeturales. Está más que acreditada hasta ahora la conflictividad entre algunos de los obispos de Calahorra, especialmente grave en los casos de Juan Pérez de Segovia (1220-1237), don Aznar (1238-1263) y don Almoravid del Karte (1287-1300), y el señorío de Bizkaia apoyado por las élites locales, laicas y eclesiásticas. Otro ejemplo más de los conflictos e intentos de sometimiento del suelo vizcaíno al obispado de Calahorra lo vemos en la erección de la colegiata de Zenarruza, en torno a los años 1378-1380, que hemos comentado en el capítulo I¹⁸⁴.

Las disputas fundamentales se referían al control de las iglesias y monasterios situados en el amplio espacio geográfico del obispado sobre el destino de los diezmos y primicias de las numerosas iglesias, muchas de las cuales eran de titularidad privada (iglesias propias), por lo que los señores, condes y élites locales querían seguir disfrutando de los derechos inherentes, presentación de clérigos, exención de la visita canónica y control de los recursos económicos.

B) EL DOCUMENTO DE 1257, ¿OTRO INDICIO QUE REFUERZA LA TESIS DE QUE EL DOCUMENTO DE INGENUIDAD DE 30 DE ENERO DE 1051 ES FALSO?

En este escenario, hay historiadores que cuestionan el diploma de ingenuidad de 30 de enero de 1051¹⁸⁵, dado por el rey de Navarra, varias

¹⁸³ SÁINZ RIPA, E., “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, op. cit., pág. 56.

¹⁸⁴ Véase GARCÍA FERNÁNDEZ, E., “Iglesia, religiosidad y sociedad en el País Vasco durante el siglo XIV”, op. cit., págs. 99 a 144, comentarios expuestos en el capítulo I.

¹⁸⁵ El original no se conoce, y solo sabemos que la copia en latín que está en el archivo de la catedral de Calahorra, fue escrita probablemente en el siglo XIII, según Llorente: “la latina no es original,

veces aludido. La copia, redactada seguramente a mediados del siglo XIII, está en el archivo de la catedral de Calahorra. No se conoce ningún otro documento ni del rey Sancho *el Mayor*, ni de don García ni de Sancho el de Peñalén ni del resto de soberanos de Navarra del siglo XI que afirmen que reinaban en Bizkaia.

Ya se ha mencionado que Fortún Pérez de Ciriza considera que dicho diploma es falso, “falsificado por orden de algún obispo de Calahorra con motivo de los conflictos suscitados por sus intentos de ejercer la jurisdicción episcopal en los monasterios o iglesias propias de Vizcaya. Uno de los episodios más violentos de este largo conflicto fue sufrido por el obispo Aznar (1238-1263). Se reprodujeron los problemas a finales del siglo XIII y el obispo Juan Almoravid de El Karte tuvo que suprimir el arcedianato de Vizcaya en 1295”. Apunta que “la falsificación del diploma probablemente se realizó en tiempos del obispo Aznar, en la cuarta década del siglo XIII”¹⁸⁶.

Si fuera correcta la interpretación de Fortún Pérez de Ciriza, la situación se podría explicar más o menos así: en el documento de 1257 se dice que todas las *cuartas* de Bizkaia suponen 24 morabetinos, cantidad insignificante para todo el territorio. Además, no figura ningún lugar, pueblo o aldea que se pueda identificar con Bizkaia, puesto que se reconoce que no han podido ser determinados por el obispo don Aznar ni por sus canónigos. Partiendo de estas premisas, es razonable admitir el deseo del obispo de ejercer su autoridad eclesiástica sobre Bizkaia. Es verosímil que tras la supresión del obispado de Álava y su sustitución por un arcedianato, las élites laicas y eclesiásticas de Álava no quedaran contentas con el menoscabo sufrido en sus intereses. También es un hecho que los señores de Bizkaia defendieron, muchas veces con contundencia, el control de su territorio y de las iglesias situadas dentro de su señorío, especialmente por las consecuencias económicas que de dicho control se derivaban, y trataron de impedir en todo momento cuantas iniciativas surgieron en el obispado de Calahorra para hacerse cargo de los diezmos y primicias de sus iglesias, especialmente en tiempos de los obispos Juan Pérez de Segovia, don Aznar y Almoravid del Karte.

pues su letra parece del siglo XIII” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo III, op. cit., escritura núm. 41, nota núm. 1, pág. 375).

¹⁸⁶ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, “Monjes y obispos: la iglesia en el reinado de García Sánchez III, el de Nájera”, *XV Semana de Estudios Medievales*, Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla, del 2 al 6 de agosto de 2004, coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 2005, op. cit., págs. 191 a 252. El grueso de la argumentación ha quedado recogido en el capítulo VI al estudiar el diploma de 30 de enero de 1051.

Si asumimos estos puntos como hipótesis, un desarrollo razonable de la argumentación subsiguiente sería:

- un documento fechado en el crítico año de 1051, recién recuperada Calahorra por el rey García de Navarra, poco antes del concilio de Coyanza que, por lo tanto, se estaba fraguando la estrategia de los preladados para controlar las iglesias y monasterios propios frente al control de los laicos;

- un documento en el que constara que, en esa fecha, año 1051, Bizkaia pertenecía al reino de Navarra,

serviría de inestimable apoyo para justificar la intervención y control económico de la jerarquía eclesiástica en unos territorios en los que no habían podido intervenir, por ser “*de señorío*”.

Si en dicho diploma se declaraba que los monasterios de Bizkaia y de Durango no quedaban sujetos al señorío, al concederles ingenuidad y libertad y, por tanto, dejaban de ser exentos, las pretensiones del obispo de Calahorra de controlar los recursos económicos y la gestión de las iglesias del señorío de Bizkaia estarían justificadas y apoyadas. El documento servía a la iglesia de Calahorra para lograr su objetivo, tanto en el año 1051 como dos siglos más tarde, porque la situación de conflictividad no había cambiado.

Por tanto, teniendo en cuenta el conjunto de indicios recogidos por Fortún Pérez de Ciriza y otros autores¹⁸⁷, así como lo expuesto en este epígrafe, la hipótesis de que el documento pudo ser falsificado resulta verosímil.

C) EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS, BIZKAIA CONTINUÓ SIENDO “*TERRITORIO EXENTO*” VARIOS SIGLOS MÁS

Decía Balparda que en Bizkaia, “toda la propiedad de las tierras era de legos, del señor o de los vizcaínos”, y explicaba que fue un “régimen patrimonial en el que tuvieron gran importancia las iglesias, monasterios, colegios, decanías, diezmerías, patronazgos o patronatos, que con todos estos nombres se designa la misma cosa, que consistían en el derecho a

¹⁸⁷ Como ya se ha dicho, consta otro documento del año 1075, en este caso privado, de la señora Endrigoto, que “ofrece a San Millán el monasterio de San Salvador de Bernués y otras varias posesiones en Aragón”, en el que figura que don Sancho García “*rex in Pampilona, in Alaba et Bizkaia*” (becerro folio 71, gótico folio 94, colección núm. 247; SERRANO, *Cartulario de San Millán*, op. cit., escritura núm. 222, págs. 228 y 229; UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán*, escritura núm. 427, págs. 403 y 404).

cobrar la décima parte de los frutos de las tierras en cada parroquia y a usufructuar su importe una vez cumplida la obligación de mantener el clero y el culto de aquella”¹⁸⁸.

La supresión del arcedianato de Bizkaia por el obispo Almoravid del Karte el año 1295, junto con los argumentos empleados en las cortes de Guadalajara de 1390 por los señores de Bizkaia sobre los diezmos y primicias de las iglesias y monasterios vizcaínos, y la existencia de una norma foral que amparaba la no aportación económica de la iglesia de Bizkaia al obispado de Calahorra, que veremos a continuación, son tres capítulos de la historia medieval que ayudan a entender el documento de 1257 al que hemos hecho referencia.

6. CUADERNO O CAPITULADO DE JUAN NÚÑEZ DE LARA DE 1342, PRIMER ORDENAMIENTO ESCRITO DE LA TIERRA LLANA

La resistencia de los vizcaínos no era solamente en relación con el pago de las temporalidades y con la visita pastoral del obispo. Se extendía también a la *jurisdicción* contenciosa, en la que la única autoridad reconocida era la del *arcipreste vizcaíno*. Este estatus se refleja en los dos documentos antiguos, la carta o *capitulado de Juan Núñez de Lara de 1342* entre los vizcaínos y el señor de Bizkaia, y el *Fuero Viejo de 1452*.

El *capitulado de 1342* es, sin duda, el documento legal vizcaíno más antiguo que se conoce, aunque incompleto, por estar limitado a solo parte del derecho consuetudinario de entonces, el relativo a los montes y a la justicia procesal¹⁸⁹.

¹⁸⁸ BALPARDA, Gregorio de, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, en *La tradición de Vizcaya y el Bizcainismo*, imprenta y encuadernación de la Casa de Misericordia, Bilbao, 1908, pág. 29.

¹⁸⁹ Sobre el *capitulado* hay al menos tres versiones distintas: 1ª, Labayru transcribe el texto completo de una versión “tomada de lo que don José Barrio de Salazar sacó de los archivos reales de la chancillería de Valladolid el 18 de febrero de 1743, por auto del juez mayor de Vizcaya, y expedido por don Jerónimo de Espina y Mendiola, secretario de la cámara del rey el 23 de octubre del año anterior, 1742. Esta saca oficial se hizo tomando el *capitulado* que se hallaba presentado en la chancillería en el pleito litigado entre las villas y ciudad con el señorío o la tierra llana. Hállase copiado con otros documentos de interés en un libro ms. con cubierta de pergamino en el archivo de la diputación de Vizcaya sito en el Instituto de Bilbao” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., “El *capitulado* de los vizcaínos con su señor don Juan Núñez de Lara”, pág. 404 y sigs.); 2ª, la de Astuy (imprenta de José de Astuy, Bilbao, 1909), y 3ª, la más reciente, de la *Colección de Fuentes Medievales del País Vasco*, cuyo director, Orella Unzué, separándose de la versión de Labayru, no duda en calificar a su edición de más novedosa, porque se trata de un “manuscrito del que sospechaba Labayru era más antiguo y completo” y porque “sigue una

María Díaz de Haro había sucedido en 1309 como señora de Bizkaia a Diego López de Haro, tras la muerte de este en Algeciras, conforme a la concordia de 1307. Su marido era Juan Núñez de Lara. Al unirse los Haro y los Lara, ambos linajes adquirieron una mayor influencia y poder, lo que llevó al señor de Bizkaia, primero a enfrentarse a Alfonso XI (1312-1350), y después a alcanzar con el rey una *avenencia*¹⁹⁰ en el año 1334, por la que Alfonso XI renunció a todo lo previamente confiscado al hijo de los señores de Bizkaia, Juan *el Tuerto*. En el ejercicio de su poder señorial en Bizkaia, Juan Núñez de Lara quiso saber cómo había de comportarse con los vizcaínos en la cuestión relativa a la justicia y a la propiedad de los montes que le pertenecían y de los montazgos o tributos correspondientes. Quiso conocer cuáles eran las normas, los fueros que regían en relación con ello, para lo que hizo una pregunta a las juntas generales¹⁹¹, a consecuencia de lo cual se otorgaron las primeras normas escritas.

Los vizcaínos y sus alcaldes, reunidos en junta, respondieron a su señor, quien, estando en Palencia a 2 de abril de 1342, “mandó al escribano e su notario público, llamado García Pérez, que le signase la aprobación y confirmación del *cuaderno*¹⁹² que había hecho *a los de*

numeración correlativa sin los saltos que impone Labayru” (ORELLA UNZUÉ, José Luis, “Introducción a la edición del manuscrito”, *Colección de Fuentes...*, op. cit.).

¹⁹⁰ Si la devolución de las tierras y propiedades se trataba de una *donación* del rey o de un *contrato sinalagmático de recíproca obligación* es una cuestión histórico-jurídica de difícil pronunciamiento con los criterios actuales. Sobre ello, junto con otras cuestiones de soberanía debatieron abiertamente Llorente de un lado (*Noticias históricas...*, op. cit.) y Aranguren del otro (*Demostración del sentido verdadero...*, op. cit.), debate historiográfico al que me he referido en más de una ocasión.

¹⁹¹ *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales. Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)*, Colección de Fuentes jurídicas medievales del País Vasco, Euskal Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 1986. La colección, en su núm. 8, recoge la edición de un manuscrito conservado en el “*Archivo General del Señorío de Vizcaya*” (AGSV), situado en la Casa de Juntas de Gernika y clasificado con el registro núm. 5. El folio 1 vuelto, con el título “Capítulo de el comienzo de el ordenamiento /de el prologo/”, comienza así: “al margen (1342)”, y texto: “... estando don Juan Núñez é donna Maria, nuestros sennores, en la Junta de Garnica, seyendo juntados cavalleros é escuderos é fijosdalgo de Vizcaya, llamados a Junta General tannidas las cinco uozinas, é estando los alcaldes de Vizcaya, é el dicho señor don Juan les fizo pregunta en como avían de pasar con él é con su prestamero en razón de la su justicia, é otrosí en razón de los *montes* que de derecho auían en ellos é de los *fueros de Vizcaya*, *cuáles son*, porque finquen establecidos para los que agora son o serán, de aquí adelante, é todos los dichos alcaldes é caualleros é escuderos é fijos de algo le pidieron merced, é son estos que aquí dira, é dieron é les otorgó” [*Fuentes jurídicas medievales de Vizcaya, Colección de Fuentes Medievales del País Vasco, “Capitulado de Juan Núñez de Lara (año 1342)”*, op. cit.]. Podría tratarse de un mero error material en una u otra versión, pero en la que da Llorente el final es distinto y tiene significado distinto, pues el canónigo escribe “son estos que aquí se dirán, *los que pidiéron* é les otorgó”, sustituyendo “é dieron” que es lo que consta en el documento original, por “*los que pidiéron*”, puesto que está claro que no es lo mismo “dar” que “pedir” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., núm. 14, pág. 40).

¹⁹² ¿Cuaderno, fuero o capitulado? Labayru no entrecorilla esta parte del texto manuscrito, solo lo hace a partir de “a los de Vizcaia”, pero llama “*cuaderno*” a lo que en el texto original que aporta Orella, figura como “*fuero*” y dice que “*había hecho*”, mientras que el escribano dice que “*otorgó*”: “... quel

*Vizcaia en la Junta de Guernica con su mujer, doña María, estando ajuntados en la dicha Junta todos los fijosdalgo de Vizcaya así de la Hermandad como los otros caballeros, escuderos de Vizcaia, y procedió a estampar este signo para que nadie pudiese introducir o añadir más destos que él otorgara que son por todo, 37 capítulos del dicho fuero porque se han de usar los de Vizcaia con él*¹⁹³.

Mientras Llorente lo considera el “fuero primitivo de Vizcaya”¹⁹⁴, tal y como figura en la escritura del escribano García Pérez, Labayru entiende que tal calificación de “fuero” le es *impropia*, en la medida en que se trata de un cuaderno referido en exclusiva a *actos de justicia y de montes*. A su juicio, Juan Núñez de Lara “no hizo otra cosa que preguntar lo referido y luego confirmar el capitulado por carta”¹⁹⁵.

Labayru añade que el escribano Pedro Ibáñez, a petición de los *homes buenos* de Albia, sacó copia de la escritura original en marzo de 1366 y la llamó “Fuero”, porque “respecto de lo que se consignó era lo que se usaba en la tierra”, pero insiste en que *no fue compilación del Fuero de Vizcaya, sino exposición de una parte de él*, la que el señor quiso conocer en aquel momento, respecto de dos cuestiones concretas, normativa sobre montes y tratamiento judicial en las controversias entre vizcaínos.

Aunque haya muchos que lo consideren justificadamente como los primeros fueros escritos de Bizkaia, se debe reconocer su carácter sectorial, ya que solo afectaba a las dos materias mencionadas. A pesar de ello, interesa destacar algunos títulos del documento que se refieren a las *relaciones con los poderes eclesiásticos*:

“Ley 26. Título de el pleito é de el juramento é omenage é del arçipreste, etc.

Otrosi que todo fijodalgo ó peon que fiziere omenage á otro con jura ó con testigos abonados de buena fama, que

signase este nombramiento de Fuero que él otorgó a los de Vizcaia...”. Aunque a continuación explica el porqué de la denominación de “fuero” por parte de los escribanos, aunque tenía que haberlo atribuido al que escribió el original, no solo al de la copia. Debe notarse asimismo que en el título del libro dedicado a esta materia, Labayru llama “*capitulado*” de Juan Núñez de Lara, que ha sido finalmente la denominación más utilizada. Balparda lo considera “el primer fuero escrito de Vizcaya, otorgado en Juntas Generales” (BALPARDA, G. de, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, op. cit., pág. 35).

¹⁹³ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 408.

¹⁹⁴ Para ser rigurosos, Llorente consideró como primer fuero de Bizkaia el documento de ingenuidad del 30 de enero de 1051, al que nos hemos referido varias veces. Tras el cual, “no tuvieron otros escritos hasta el año 1342, en que se ordenó el que ahora se llama fuero primitivo de Vizcaya” (LLORENTE, J., A., *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., núm. 14, pág. 39).

¹⁹⁵ LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., págs. 344 y 345.

sea tenido de lo guardar: en cualquiera guisa que lo fiziere é sinon á quien le fue fecho tal omenage que selo pueda demandar ante el arçipreste do le acaecièr el fecho, é que lo çite *por su carta de el arçipreste, é non por carta de el obispo*; é el arçipreste que lo libre en aquellos lugares do suele librar los pleitos de la yglesia que el sennorio de Vizcaia que son Içurça [Izurza, Duranguesado] é Arançaçu [Aranzazu, Arratia], en tal manera que los testigos, cuando fueren á presentar sobre tal razon, para dezir uerdad, que sean juramentados, segun forma de derecho é digan su uerdad sobre la jura”¹⁹⁶.

“Ley 27. Título. *Que si algún clérigo ó lego ganare carta de el obispo para çitar á otro de Vizcaia para ante el obispo, etc.*

É si por aventura algun clerigo ó lego ganare carta de el obispo para çitar á otro de el sennorio de Vizcaya, para ante el obispo ó para ante sus vicarios, que non sea tenido de yr alla, ni responder por ante ellos ni por ante otro ninguno sino por *ante su arçipreste*, como dicho es en todas demandas que deuan por la iglesia, é los arçiprestes que puedan conoçer de ellos é librarlos cumplidamente, *segun se uso siempre* en el dicho sennorio de Vizcaia, é qualquier ó qualesquier que contra esto ganaren carta ó cartas de el obispo, como dicho es ó las leieren que los cuerpos é lo que ouieren que finque en la merzed de el sennor para fazer de ellos lo que la su merzed fuere”¹⁹⁷.

Este texto acredita que existía un fuero, un derecho consuetudinario entre los vizcaínos, por el cual los pleitos entre ellos habían de ser llevados ante su arcipreste y, por consiguiente, no se aceptaba la jurisdicción del obispado de Calahorra. La iniciativa del señor de Bizkaia de preguntar a los vizcaínos cuál era la situación, el reparto de poderes y competencias que se diría hoy, en cuestiones relacionadas con los montes y los procedimientos judiciales para los casos de controversias entre vizcaínos, cuestiones muy relevantes en aquella

¹⁹⁶ Colección Fuentes Medievales del País Vasco, op. cit., “Capitulado de Juan Núñez de Lara” (1342), con sus confirmaciones reales, ley 26; texto que puede verse en LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., capítulo XXV, pág. 345 y pág. 407; también en BALPARDA, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, op. cit., pág. 35.

¹⁹⁷ Colección Fuentes Medievales del País Vasco, op. cit., “Capitulado de Juan Núñez de Lara” (1342), con sus confirmaciones reales, ley 27; LABAYRU, *Historia general...*, tomo II, op. cit., pág. 407; también en BALPARDA, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, op. cit., págs. 35 y 36.

época, dejó clarificado el sistema. El capitulado de 1342, aprobado en juntas por los vizcaínos y asumido por el señor, sirvió para poner formalmente por escrito un *modelo institucional*, pero los derechos regulados en esas juntas generales existían desde tiempo inmemorial, “*según se usó siempre*”, en frase del siglo XIV.

7. AÑO 1390: LAS CORTES DE GUADALAJARA¹⁹⁸.

7.1. REPLANTEAMIENTO JURÍDICO-POLÍTICO DE LA SITUACIÓN CONFLICTIVA SOBRE LAS “IGLESIAS PROPIAS” Y SENTENCIA DE 1390

En el año duodécimo de su reinado, Juan I (1379-1390) convocó cortes en Guadalajara. Uno de los asuntos que en ellas se trató fue el de la intención del rey de renunciar a parte de su reino en favor de su hijo, que después sería Enrique III. Sus consejeros le desaconsejaron¹⁹⁹, por

¹⁹⁸ LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas de los reyes de Castilla*, tomo II, “Crónica de don Juan I”, imprenta de don Antonio de Sancha, Madrid, 1780, op. cit., pág. 123 y sigs.

¹⁹⁹ Fueron las últimas cortes que presidió Juan I, y entre otros asuntos se inició con la propuesta del rey: él quería quedarse con “las ciudades de Sevilla y Córdoba, el obispado de Jaén con toda la frontera, el reino de Murcia, el señorío de Bizkaia y además, las rentas que tenía del papa de los reinos de Castilla y de León”, y el resto “que fuese para su hijo, que sería rey de Castilla y de León”, con lo que pretendía renunciar a parte del reino, quizás pensando en que de esta manera su hijo pudiese ser también rey de Portugal, lo que él no había logrado a pesar de haberse casado con la hija del rey de Portugal. Este plan fue desaconsejado por sus consejeros y, en consecuencia, rechazado.

Dejo constancia del informe de los consejeros en relación con el señorío de Bizkaia, que ayuda a entender la mentalidad de los vizcaínos de finales del siglo XIV, que seguían sin aceptar la presencia del obispo de Calahorra en su territorio, porque los poderes laicales, señores y parientes mayores, administraban la práctica totalidad de las iglesias y monasterios de Bizkaia:

“... Otrosí, Señor, Vizcaya, comoquier que es *tierra apartada*, siempre es obediente al Rey de Castilla, é se cuenta del su señorío é pendon, é con todo eso *siempre quieren sus fueros jurados é guardados, é Alcaldes sobre si*; é aún agora, maguer es vuestra, non consienten que Alcalde vuestro los juzgue é oiga sus apelaciones, salvo que ayan Alcalde apartado en la vuestra Corte para ello: é asi, Señor, veyendo ellos que vos llamades Rey de Portugal, é non tenedes el señorío de Castilla, non vos obedecerán, nin querrán facer vuestro mandado. Otrosí, Señor, parece grave cosa poner vos entre el vuestro señorío, que agora queredes tomar en Sevilla é en la Frontera, é Vizcaya, tan grand distancia que todo el regno de Castilla sea enmedio; é los vizcaínos son omes á sus voluntades, é quieren ser muy libres é muy bien tratados, é por cada cosa que oviesen de librar serles la fuerte cosa ir á vos a Sevilla...” (LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica de los reyes de Castilla*, “Crónica de Juan I”, op. cit., págs. 297 y 298; cursivas mías).

Queda así reflejada la singularidad del señorío de Bizkaia de la época: los argumentos empleados por los consejeros del rey, de “*tierra apartada*”, derecho de elección de sus alcaldes, jueces propios, o que “*quieren ser muy libres y muy bien tratados*”, expresan la realidad de los tiempos en que Juan, hijo de Enrique de Trastámara y de doña Juana Manuel, heredó el señorío de Bizkaia en 1370, antes de ser rey de Castilla (1379).

lo que el rey, tras oír los argumentos de los señores y caballeros, desistió de ello²⁰⁰.

Pero lo que se pretende destacar aquí es que dichas cortes de 1390 son consideradas como una prueba fehaciente de la existencia de *iglesias propias* en Bizkaia en aquella época, cuyas fuentes documentales acreditan dicha existencia.

En efecto, en el desarrollo de las sesiones de Cortes, los prelados asistentes del reino²⁰¹ se dirigieron formalmente al rey denunciando que los diezmos de muchas de las iglesias de los obispados de Calahorra y Burgos²⁰² se quedaban “el señor de Vizcaya é otros muchos caballeros é fijosdalgo”, lo que iba *contra toda razón y todo derecho*, por lo que se sentían agraviados, añadiendo que también en Guipúzcoa eran muchas las iglesias en las cuales los legos (laicos) se llevaban los diezmos, por lo que el obispo de Pamplona [a cuya jurisdicción pertenecían los de Gipuzkoa] no lo permitiese.

²⁰⁰ “E así, Señor, concluyendo, é pidiendo perdon á la vuestra Real Majestad, decimos, que nosotros non somos en consejo que vos renunciades el Regno a vuestro fijo nin fagades tal apartamiento, é asi vos lo requerimos con Dios, é vos lo aconsejamos por la jura que tenemos fecha de que si alguna cosa sopieremos que sea contra vuestro servicio, é provecho de vuestro regno, que vos lo fagamos saber: é en esto, Señor, tenemos que complimos nuestro debdo de lealtad á que somos obligados”.

En la Abrev. continúa: “E el Rey don Juan, desque todos ovieron acabado sus respuestas, demudose todo, é perdio la color, é fincó tan triste que non avia y ninguno de los del Consejo que se non espantase. E el Rey dixo asi: Yo veo que digo mal; pero en este punto yo querria ver muertos á quantos aquí delante mi estades, que me estorvades mi intención, salvo á este que non tiene con visco. E luego ellos le respondieron, é dixeron: Señor, nunca nos vos podremos decir buen consejo, si nos por fablar lo que nos parece, segund nuestros entendimientos, que cumple á vuestro servicio, avemos de aver tal gualardon. E si esto vos queredes que vos digamos, é fagamos vuestra voluntad, quitadnos la jura que vos tenemos fecha, é mandad que non vengamos al vuestro Consejo. E el Rey respondióles: Yo vos pido perdon de lo que vos dixes, que lo fice con gran queja: é veo bien que todo lo que me avedes dicho es con buena intención, é con buena lealtad. E después que aquel dia pasaron todas estas razones, el Rey veyendo que todos los del su consejo, salvo uno, eran de una opinion en lo sobredicho, entendió quel non cumplia facer tal fecho: é non quiso fablar mas en ello, é fincó asi” (estas frases figuran en la versión abrev., nota núm. 3, págs. 302 y 303). Y el texto general termina así:

“E el Rey, desque oyó el consejo que le daban aquellos que amaban su servicio, fizolo asi, é non fabló mas en este fecho” (LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica de los reyes de Castilla*, “Crónica de Juan I”, op. cit., pág. 302).

²⁰¹ López de Ayala no concreta de qué prelados se trataba, pues dice solo “los prelados del reino que allí eran”, aunque sí refiere “que en el *obispado de Calahorra*, dó era la tierra de Vizcaya é de Álava é de Gipuzkoa, é otrosí en el *obispado de Burgos* eran muchas iglesias que los diezmos dellas llevaba el *señor de Vizcaya*, é otros muchos caballeros é fijosdalgo...” (LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas de los reyes de Castilla*, tomo II, op. cit., págs. 326 y 327); mientras que Iturriza, dice que “se querellaron los *prelados de Castilla, León, Burgos y Pamplona*” (ITURRIZA, *Historia general...*, op. cit., libro primero, capítulo IX, pág. 67). Nótese que el año 1390 el señor de Bizkaia era el propio rey Juan I, lo que, sin duda, iba a influir en su decisión a favor de los laicos.

²⁰² En concreto, se cita el “obispado de Calahorra, dó era la tierra de Vizcaya é de Álava é de Guipuzcoa, é Otrosí en el obispado de Burgos” (LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica de los reyes de Castilla*, tomo II, “Crónica de Juan I”, op. cit., capítulo XI, pág. 326).

Los preladados argumentaban que los legos no podían quedarse con los diezmos, puesto que, tanto en el Viejo como en el Nuevo Testamento, los diezmos eran para los sacerdotes y clérigos que sirviesen en las iglesias, añadiendo que en esos territorios a tales *iglesias* llamaban *monasterios*, y los propios laicos eran los que designaban a los clérigos idóneos para atender las iglesias, dejando de lado la hipotética autoridad de los obispos, que eran los que reivindicaban ante el rey.

El rey, tras oír a los preladados, quiso conocer la otra versión, la de los caballeros que actuaban de esa manera, quedándose con los diezmos de “muchas iglesias” y designando a los clérigos que las atendiesen. Y los caballeros se juntaron con algunos letrados legos, que eran “grandes doctores”²⁰³ y, tras sus consejos, expusieron sus argumentos al rey. Eran estos:

- así funciona el sistema en los últimos cuatrocientos años: cobramos los diezmos y ponemos los clérigos en las iglesias, pagándoles nosotros.

- el origen (“... esto vino de cuando los moros ganaron...”) está en la invasión musulmana: por el norte, las gentes del campo de allí o huidas del sur. Para defenderse de los invasores necesitaban caudillos que les defendiesen y protegiesen, a los cuales debían pagar diezmos de todo lo que labrasen y alimentarlos cuando les visitasen²⁰⁴.

²⁰³ Así figura en el texto de Pedro López de Ayala: “... é los caballeros luego se juntaron con algunos letrados legos que eran grandes doctores, é mostráronles sus razones porque tenían é levaban los diezmos de las iglesias é los letrados las oyeron...” (LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica de los reyes de Castilla...*, op. cit., “año doceno que el rey don Juan regnó”, capítulo XI, págs. 328 y 329). Torres López considera que la explicación que López de Ayala da en su libro sobre la autoría de los argumentos de los laicos, “completamente paralela a la tan conocida y falsa del canciller sobre Behetrías (véase este *Anuario*, tomo I, Claudio Sánchez Albornoz, “Las behetrías”, pág. 158 y sigs.) hace pensar en la intervención posible de este [en referencia a Pedro López de Ayala] en su redacción, aunque no la acredite de modo evidente” (TORRES LÓPEZ, Manuel, “La doctrina de las *iglesias propias* en los autores españoles”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, AHDE, núm. 2, Madrid, 1925, op. cit., págs. 402 a 461, nota núm. 29, a pie de pág. 418). Para Mañaricua, el autor de la fundamentación que los laicos exponen al rey es, sin ninguna duda, el propio López de Ayala. Lo base en cuatro argumentos: 1. Por ser parte interesada, al tener sus propios derechos en Ayala y Bizkaia; 2. Además de interés, era competente para ello, pues había sido juez nombrado por el propio rey en varios pleitos análogos; 3. Era persona influyente en el propio rey Juan I, y los argumentos utilizados, que aparecen en el libro, son “coincidencias ideológicas, casi literales, con pasajes de otras obras suyas (vid. MAÑARICUA, *Santa María de Begoña, en la historia espiritual de Vizcaya*, 1950, op. cit., “Orígenes del patronato”, pág. 144 y nota núm. 33 a pie de página).

A mi juicio, con ser importante dilucidar quién fue el autor de la argumentación jurídico-histórica de los laicos sobre las iglesias propias, resulta más relevante el hecho de que el propio rey Juan I tenía sus propios intereses en su calidad de señor de Bizkaia, lo que sin duda tuvo su influencia en la decisión final.

²⁰⁴ En relación con la invasión musulmana, ya se ha explicado en el capítulo IV el contenido de la defensa que hacen los caballeros patronos vascongados, que lo resumimos aquí: “... esto vino de quando los moros ganaron é conquirieron á España, é los fijosdalgo, algunos que escaparon de tal pérdida,

- nunca, nadie, hasta el presente, ningún papa ni prelado ni la iglesia ha impugnado el sistema ni lo ha contradicho. La iglesia siempre lo consintió.

- lo mismo que los caballeros e hijosdalgo, hacían los reyes, vuestros antecesores, que siempre tuvieron ellos muchas iglesias de las que se quedaban con los diezmos, “*como vos, Señor, en la actualidad*”.

- sería un gran escándalo si se cambiase el sistema.

- además, hay dos tipos de diezmos (“dos maneras de pagar”): los que se pagan por el servicio divino, que es puramente espiritual, que esos no son para los legos, y los que se pagan como consecuencia de la organización señorial, que esos son los que recibimos los señores, caballeros e hijosdalgo.

- en el caso del obispo de Pamplona, que tiene algunos lugares de Gipuzkoa que son de su obispado, hay que tener en cuenta que en Navarra funciona como lo explicamos, por lo que, si se pretende cambiar para los pueblos de Gipuzkoa de la jurisdicción del Pamplona, el rey corre el riesgo de perder Gipuzkoa, por lo que le advertían: “sería grande deservicio vuestro, por cuanto Gipuzkoa fue en otro tiempo del regno de Navarra, é sería grand ocasión de perder vos la dicha tierra”.

La argumentación finalizaba con una alusión genérica a los fueros y libertades:

“e, por ende, Señor, vos pedimos todos por merced, que non querádes *mantener en nuestros fueros é libertades*, como pasamos los tiempos pasados de los vuestros antecesores, é non querádes que ahora nuevamente estos prelados nos tomen nin nos embarguen aquellas rentas con que vivimos; *ca con bueno é justo título*, defendiendo la tierra de los moros enemigos de la fé, cobraron aquellos donde nos vinimos estos diezmos”²⁰⁵.

alzáronse en las montañas, que eran hiermas, é muy fuertes, é non pobladas, é allí, se defendieron de los moros; ca, Señor, en ningund logar de los que nos levamos los diezmos los moros nunca pudieron entrar nin le ganar, é los nuestros antecesores se lo defendieron con muy grand trabajo é sangre...”.

También se ha explicado que el texto de las ediciones que he manejado se refiere a refugiarse “en las montañas”, pero en él no se reconoce que las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya estuvieran yermas, como afirma Floranes (véase FLORANES, op. cit., capítulo IV, 2. “Obispado de Armentia. Origen y desarrollo”).

²⁰⁵ LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica de los reyes de Castilla*, tomo II, “Crónica de Juan I”, op. cit., pág. 333.

En base a ello, teniendo en cuenta la pretensión de los preladados y los argumentos de los caballeros e hijosdalgo del territorio vascongado:

“é el rey, desque que oyó que los caballeros sobre razón de los dichos diezmos le dixerón, é seyendo informado en todo esto, mandó a los preladados, que *en ninguna manera tal pleito como este non le levasen mas adelante*; ca entendía que podría por ello venir escándalo. Pero que su merced era, que si algunos caballeros o hijosdalgo levaban *diezmos de algunas otras iglesias*, que no fueran, nin eran de aquellas que así fueran ganadas, salvo que nuevamente se apropiaban de tales diezmos, que los non levasen de aquí adelante.

E á los preladados, entendiendo que complia á servicio del rey estar estos fechos asosegados, é non aver otro movimiento, plogoles de todo lo que el rey en este caso mandaba. Otrosí á los caballeros plogo dello: é fincó asi”²⁰⁶ (cursivas mías).

Es remarcable subrayar que lo aquí narrado se sitúa temporalmente en el año 1390.

Estos hechos se asemejan a otros análogos ocurridos mucho tiempo atrás, en concreto los que se abordaron en el concilio de Coyanza de 1055 queriendo acabar con los abusos de los señores, caballeros y legos, su intromisión en el derecho de los obispos sobre las iglesias. Y nos recuerdan el diploma de 30 de enero del año 1051, en el que el rey de Navarra don García el de Nájera, dictó un fuero eliminando las servidumbres laicas en los monasterios del Duranguesado, documento considerado por Llorente como el primer fuero dado a Bizkaia, mientras otros sostienen que se trata de un documento apócrifo.

7.2. DEBATE SOBRE EL ORIGEN Y LAS CAUSAS DEL CONFLICTO, QUE CONTINUÓ ABIERTO

Trataremos de analizar qué ocurrió a lo largo de tanto tiempo para que se siguiese cuestionando no solo el denominado *ius episcopale*, sino la presencia misma del obispo y sus vicarios en territorio vizcaíno.

Los autores discrepan abiertamente en la explicación por la que este régimen especial en las relaciones entre la iglesia y el señorío de Bizkaia se mantuvo vivo durante más de cuatrocientos años, en una época, además, en la que la religión significaba tanto.

²⁰⁶ LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica de los reyes de Castilla*, tomo II, “Crónica de Juan I”, op. cit., pág. 334.

A) TESIS 1: EL CONFLICTO SURGIÓ AL DESAPARECER EL OBISPADO DE ÁLAVA

Es la tesis de Floranes, Landázuri y otros, que se ha explicado en el capítulo IV al analizar la supresión de dicho obispado: la principal razón fue el hecho de que en Bizkaia se asumió mal el hecho de la eliminación de la diócesis de Armentia.

B) TESIS 2: LOS VIZCAINOS RECHAZABAN A TODOS LOS OBISPOS, TAMBIÉN A LOS DE ÁLAVA, LUEGO NO SE ACEPTA LA TESIS 1

Discrepa Balparda porque Floranes no solo no prueba lo que afirma, sino que no consta ningún documento en el que se diga que los vizcaínos tuvieran más deseos de ser gobernados por el obispo de Armentia que por el de Calahorra, ya que la *prohibición* de entrar en el señorío alcanzó *a todos los obispos*, como consta en un pasaje citado por Garibay.

En concreto, el 18 de julio de 1476, el rey Fernando *el Católico*, estando en Vitoria, entró en el señorío de Bizkaia, en Bilbao, antes de acudir a Gernika donde juraría la observancia de los fueros ante el corregidor y veedor, los alcaldes de hermandad del señorío, el prestamero, y numerosos caballeros e hijosdalgo, con los procuradores de todo el señorío, el 30 de julio de dicho año²⁰⁷. Le acompañaban

²⁰⁷ “Don Fernando jura los fueros, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya”, Archivo General del Señorío de Vizcaya (A.G.S.V.), Casa de Juntas de Guernica, privilegios reales, registro 1, núm. 7, folios 5 a 8 vuelto; A) Copia en papel 290 x 210 sacada en Guernica el 3 de julio de 1527 por Martín Ibáñez de Zarra; B) Copia sacada en Guernica el 25 de enero de 1595, en privilegios reales, registro 2, núm. 9º, folios 1 recto a 4 vuelto y 10 recto a 13 recto; C) Copia sacada en Guernica el 25 de enero de 1595, en privilegios reales, registro 1 núm. 11, folios 8 recto a 13 vuelto; cit. SARASOLA, F. M., “Vizcaya y los Reyes Católicos”, C.S.I.C. Patronato Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Reyes Católicos, págs. 119 a 122.

Extraigo algunas expresiones del texto literal: “En la iglesia de Santa María la Antigua, que es cerca de la villa de Garnica del noble e leal sennorio e condado de Vizcaya, a treynta dias del mes de julio, anno del sennor de mil e quatrocientos e setenta e seis annos, estando en la dicha iglesia presente el muy alto e muy esclarecido e muy poderoso rey don Fernando, nuestro sennor, rey de Castilla, de Leon e de Çeçilia e de Portugal, primogenito de Aragon... e su corregidor e veedor, ..., alcaldes de la Hermandad, prestamero mayor... balletero mayor..., bachiller..., teniente de corregidor..., alcaldes del Fuero..., merino..., preboste...; quando viene nuevamente sennor en el dicho condado de Bizcaya a reçibir el sennorio della el tal sennor les ha de hazer juramento en ciertos logares de les confirmar e guardar todos sus fueros e previllegios e buenos vsos e buenas costumbres e franquezas e libertades e merçedes e tierras e lanças e acostamientos e previllegios e monesterios que han e tienen de los sennores de Bizcaya sus antecesores o de su alteza...; dicho rey dixo quel hera allí benido para ansy commo rey de Castilla e de Leon e commo sennor de Bizcaya a hazer el dicho juramento e que le plazia de lo hazer, e luego dixo que juraba e juro a Dios e a Santa Maria e a las palabras de los santos evangelios..., que su alteza juraba e confirmaba e juro e confirmo sus fueros e cuadernos e buenos vsos e buenas costumbres e previllegios e franquezas e libertades e merçedes e lanças e tierras e ofiçios e monesterios... que sean de las *villas* e

caballeros y personas eclesiásticas, y, entre ellas, don Alfonso Carrillo, *obispo de Pamplona*. Acudían todas ellas, con el deseo de “allanar y pacificar la tierra con su presencia, especialmente a algunos *parientes mayores* que la inquietaban desde los tiempos del rey don Enrique”, cuenta Garibay. Y continúa: sucedió a la entrada del rey en Bizkaia, que “como los naturales del señorío, desde los tiempos pasados se tuviesen por agraviados y ofendidos, de negocios y cosas, que según pública voz y fama, algunos preladados habían intentado contra sus privilegios y exenciones, estaban en costumbre de no dejar entrar en su distrito a ningún obispo”²⁰⁸, pasaje que define muy a las claras la práctica inmemorial de no permitir la entrada de ningún obispo en Bizkaia, no solo aplicable, por tanto, a los de Calahorra, dando la razón a la opinión de Balparda²⁰⁹.

Ante tal situación, el rey, por su propia iniciativa, “tuvo por bien de hacer volver del camino al obispo”; hecho lo cual, el rey fue recibido con alegría de los vizcaínos. Esta actitud demuestra la fuerza de la costumbre vizcaína, respetada incluso por los reyes, de no permitir la entrada de los obispos, en fechas tan lejanas de los siglos X y XI, como en este caso en 1476, costumbre reconocida y respetada, y relatada por Garibay²¹⁰.

C) TESIS 3: LA SITUACIÓN DE LAS “IGLESIAS PROPIAS”, ¿EXPLICA EL RECHAZO DE LOS VIZCAINOS A LOS OBISPOS?

Para Balparda tampoco se explica la larga duración de la oposición a la presencia de obispos en Bizkaia en la controversia de las iglesias

tierra llana e çibdad de Hordunna deste condado de Bizcaya y Encartaçiones e durangueses...; dixeron que lo reçebian e reçeberon afirmandose en la obediencia e reçeimiento que tenian fecho por rey de Castilla e de Leon e sennor de Vizcaya e le besaron la mano e fizieron bala sobre ello segund costumbre de la dicha Vizcaya...” (Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales. Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506), Colección de Fuentes jurídicas medievales del País Vasco, op. cit., documento núm. 15, Gernika, 30 de julio de 1476).

²⁰⁸ GARIBAY, Esteban de, *Los cuarenta libros del compendio historial...*, tomo segundo, op. cit., libro XVIII, capítulo IX, pág. 600.

²⁰⁹ BALPARDA, Gregorio, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el Régimen Foral”, op. cit., pág. 36.

²¹⁰ Garibay amplía la narración del hecho y critica que el obispo de Girona, en su libro *Paralipomenon Hispaniae* [El *Paralipomenon Hispaniae libri decem*, la obra más importante y extensa de Joan Margarit i Pau, obispo de Girona, cardenal y máximo representante de la historiografía humanista de la Corona de Aragón en el siglo XV (Girona, hacia 1421, Roma, 1484)], basándose en este hecho, afirme equivocadamente que los vizcaínos no honran ni reverencian a ningún Dios, respondiéndole que los vizcaínos, “después que en el tiempo de la primitiva iglesia recibieron la fe católica, no solo jamás la han dejado, mas aun nunca fueron dominados por príncipe extraño a la santa fe” (GARIBAY, E., *Los cuarenta libros del compendio historial...*, op. cit., tomo segundo, pág. 600).

propias y los patronatos, porque esta situación era común en muchas partes del norte peninsular²¹¹. En el apartado siguiente analizaremos esta cuestión del origen y causas de la prohibición de entrada de los obispos a tierra vizcaína, situación que permanecía inmutable, como vamos a ver, a la luz de las disposiciones emanadas del fuero viejo de 1452.

8. REGULACIÓN EN LAS RELACIONES IGLESIA-SEÑORÍO EN EL FUERO VIEJO DE 1452

El Fuero Viejo de Bizkaia de 1452²¹² que recoge lo que era el derecho consuetudinario en la antigüedad, trata de explicar en varios artículos los motivos por los que el territorio vizcaíno había actuado así a lo largo de los siglos anteriores de la Edad Media.

8.1. TIERRAS DE SEÑORÍO Y ABADENGOS. EL CASO DE BIZKAIA

Es un juicio de valor asumido de manera pacífica por la generalidad de los autores la importancia y significación de la propiedad/posesión de la tierra, de lo que se derivaba todo el régimen político y la organización social. En la Edad Media, el influjo eclesiástico sobre la tierra y los recursos económicos provenía de la existencia de *abadengos*, es decir, territorios sujetos a la jurisdicción ejercida por los monasterios y sus abades, y el poder de los obispos en particular provenía de los *señoríos*

²¹¹ BALPARDA, Gregorio, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el Régimen Foral”, op. cit., pág. 37.

²¹² Como “Fuero de Vizcaya ordenado en la Junta General de 2 de junio de 1452, en Santa María de la Antigua de Guernica, por los cinco alcaldes de fuero y otros veintidós comisionados elegidos *ad hoc*, en la Junta General de Idoibalzaga, previo juramento prestado en manos del corregidor y su beneplácito”, se publicó en forma de folletín en el diario fuerista de Bilbao, *La Unión vasco-navarra*, en 1879, tomado de una copia manuscrita facilitada por el que fue diputado general de Bizkaia, Fidel de Sagarminaga (<https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/bitstream/handle/20.500.11938/80866/b10099621.pdf?sequence=1&isAllowed=y>). Labayru lo publicó en 1899 en su tercer tomo (LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., libro segundo, “Fuero Viejo de Bizcaya”, págs. 145 a 216); otra edición es la de Astuy: *Fuero de Vizcaya acordado en la Junta de 2 de junio de 1452, dentro de la iglesia de Santa María de la Antigua de Guernica, por los alcaldes de fuero y los diputados, en la Junta General de Idoibalzaga*, editado por la imprenta y librería de José de Astuy, Bilbao, 1909; y una edición reciente figura en la *Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, Vizcaia...*, op. cit., que, según el director de la colección, Orella Unzué, “es una edición que se basa en la copia de Juan Ruiz de Anguiz, del 4 de noviembre de 1606, y que se conserva en el Archivo de Guernica”; además, subraya que “no hay copia más antigua conocida” y, en comparación con la edición de Labayru, es “un texto más fiel por su transcripción, por los encabezamientos y por las citas marginales correspondientes al Fuero Nuevo”.

que poseían, en los que ejercían el mismo imperio que los demás señores feudales.

Valdeavellano habla de la supremacía de las clases dominantes y privilegiadas que fundamentaban su situación de dominio y privilegio en el linaje, en la dedicación a las armas como actividad de género de vida superior o noble, en la participación en el gobierno del Estado y “en la posesión de patrimonios territoriales”, dentro de los cuales se situaban también las élites eclesiásticas, los obispos. La sociedad estaba jerarquizada, organizada en estamentos: nobles, caballeros e hijosdalgo, clérigos o sacerdotes, y trabajadores, último orden de la jerarquía. En cuanto al clero, Valdeavellano lo considera como “un grupo social privilegiado, que en muchos aspectos quedó asimilado a la nobleza. Los arzobispos, obispos y abades de los grandes monasterios estaban equiparados por su rango y estatus jurídico a los magnates o ricos-hombres, formaban parte de la curia regia, eran señores de grandes dominios territoriales o señoríos eclesiásticos y participaban activamente en la vida política”²¹³.

En relación con Bizkaia, Balparda destaca que en este territorio, “hasta los tiempos de Pedro I (1350-1369) el elemento eclesiástico no fue poseedor de tierras en Vizcaya, ni siquiera de los patronatos o *diezmerías*, ni de las mismas iglesias, ni hubo aquí jamás *abadengos*²¹⁴, y los obispos no solo nunca tuvieron jurisdicción alguna civil, sino que les estaba *por fuero* prohibida la entrada en el Señorío, aun para el ejercicio de su ministerio pastoral”²¹⁵. En Bizkaia quienes poseían la propiedad alodial y libre de la tierra eran los señores, los infanzones o hijosdalgo, los que, accediendo a dicha propiedad, lo hacían en base al título de adquisición otorgado por el rey, señor o conde, que determinaba deberes militares e igualmente la capacidad de ejercicio de la jurisdicción en las propiedades adquiridas. De esta manera, “toda la propiedad de la tierra en Bizkaia era

²¹³ G. DE VALDEAVELLANO, Luis, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Biblioteca de la Revista de Occidente, 4ª edición, Madrid, 1975, págs. 328 y 329.

²¹⁴ Balparda insiste en que en Bizkaia no hubo nunca territorios de señorío de los abades, aunque cita que hubo “una sola institución que lo recuerda, la *colegiata de Cenarruza*”, pero matiza, porque “esta no llega ni con mucho a constituir un abadengo, sino simplemente una exención en favor de la jurisdicción eclesiástica respecto de las personas y los bienes de la colegiata, ni es tampoco de la época de los señores propios sino del tiempo de don Juan I [desde 1370, señor de Bizkaia; desde 1379 a 1390, rey y señor de Bizkaia], quien le dio tal exención y, por cierto, cometiendo un contrafuero” (BALPARDA, Gregorio de, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, op. cit., pág. 30).

²¹⁵ BALPARDA, G. de, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, op. cit., pág. 28.

o del señor o de los vizcaínos hijosdalgo”, por lo que la autoridad residía en los legos, en los civiles²¹⁶.

8.2. TITULARIDAD DE LOS PATRONAZGOS DE LOS MONASTERIOS, SEGÚN FUERO: MITAD DEL SEÑOR DE BIZKAIA, MITAD DE LOS VIZCAINOS

Por lo que se refiere a la titularidad de los monasterios, que, recordemos, en Bizkaia llamaban “monasterios” a las “iglesias” e incluso a las “ermitas”, sin necesidad de que hubiese monjes haciendo vida en común, el Fuero es muy claro: “la mitad de los patronazgos eran del señor y la otra mitad de los hijosdalgo”, que, de acuerdo con el propio Fuero, era lo mismo que decir de los vizcaínos.

Este reparto siempre había sido así, pero al ver que en el siglo XV aún no tenían reconocida la titularidad por medio de un documento escrito del papa, piden al rey, que era al mismo tiempo señor de Bizkaia, que le escriba al papa y le solicite. Es preciso dejar constancia aquí que el rey estaba tan interesado como los vizcaínos en regularizar por escrito la situación, pues, en su calidad de señor de Bizkaia era, desde 1370, titular de la mitad de los patronazgos. Destaca asimismo que, en el texto original de la ley foral, se hace una corrección al margen, para que quede claro que la tierra vizcaína nunca fue ganada por los moros. Todo esto se recoge en la Ley 224 del Fuero de 1452²¹⁷.

²¹⁶ BALPARDA, G. de, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, op. cit., pág. 29.

²¹⁷ “*Titulo de los patronadgos de los monesterios e de los derechos de ellos e a quién perteneçen e por quien deuen ser juzgados.*”

Ley 224. Primeramente dixieron que todos los monesterios que son en las tierras llanas de Vizcaya, que *la mitad dellos es de el dicho sennor de Vizcaya e la otra mitad de los fijosdalgo*, de la tenençia de los quales monesterios diz que non estan seguros, pues non tienen por consentimiento del Papa, e en caso que los tengan por consentimiento de los padres santos que fueron, non pareçe de ello bulda [bula] ninguna que sea, porque homillmente suplicando al dicho sennor rey, como sennor de Vizcaia le piden por merced que quiera embiar sus letras suplicatorias al dicho sennor Papa, que por quanto los christianos ganaron toda esta tierra de moros e eso mismo el dicho sennor rey ha guerra...” (cursivas mías).

En el documento original, al margen, se rectifica este último párrafo del escrito, así: “*Este Fuero no dize uerdad, pues Vizcaya nunca fue ganada de moros*”. Tras esta relevante rectificación al margen, continúa la norma:

“... con los dichos moros, asi por mar como por tierra, que le quiera fazer merçed e graçia al dicho sennor rey e sennor de Vizcaia e a los sus basallos de Vizcaia para que los puedan tener e se aprouechar dellos e de las rentas de ellos, segun que fasta aquí los touieron e dellos se aprouecharon e que desto que le quiera dar su vulda (*signo*)” (*Colección Fuentes Medievales del País Vasco. Vizcaia...*, op. cit., ley 224; edición de Labayru, op. cit., pág. 208; edición de Astuy, op. cit., pág. 200).

La Ley 225 amplía las normas sobre los patronazgos y reconoce la existencia de los llamados “deviseros” o “diviseros”, término que viene del hecho de que el patronazgo de los monasterios e iglesias los dividen, los comparten con el señor. La norma protege a los diviseros de quienes pretendieran hacerse con los patronazgos de los monasterios yendo a Bizkaia con documentos redactados por los obispos (prelados) o incluso por el papa, y establece que tales documentos, a los que tilda de “desaforados”, que iban en contra de los usos y costumbres de Bizkaia, en contra del Fuero de Bizkaia, no fueran “*ni obedecidos ni cumplidos*”, expresión de mayor contundencia que la que se conoce con el nombre de “*pase foral*”, que se asemejaba a esta, aunque menos radical, “*se obedece pero no se cumple*”.

Aquí, en esta ley, para el caso de intromisiones ajenas de obispos, se establece no solo que *no se obedezca* sino también que *no se cumpla*, lo que indica la pujanza y el arraigo de la oposición vizcaína a las injerencias de los obispos, de la iglesia, en los patronazgos de los monasterios, que, como se ha dicho, eran la mitad del señor de Bizkaia, que en estas épocas era el propio rey, y la otra mitad de los vizcaínos hijosdalgo²¹⁸.

La siguiente Ley, número 226, establece que sean los alcaldes del fuero quienes conozcan de los pleitos de los patronazgos; denuncia el hecho de que los arciprestes y vicarios, protegidos o amparados por algunos “parientes mayores”, usurpaban la jurisdicción del señor de Bizkaia, por lo que limita radicalmente los casos en los que dichos arciprestes y vicarios, es decir, los jueces eclesiásticos, pudiesen

²¹⁸ “*Ympetraçiones de los patronazgos. Todos los patronazgos hazen deviseros y por que se llaman diuiseros, esto es, diuididos con el sennor.*”

Ley 225. Otrosí dixieron que por quanto los patronazgos de los dichos monasterios de la dicha tierra llana de Vizcaya siempre tuieron e tienen los fijosdalgo, los unos de el sennor de Vizcaya e los otros de los deviseros e que así auian de Fuero, uso e costumbre e que algunos clerigos o legos atreuidamente ganan e traen algunas contas (sic) de el papa o de otro perlado desaforadas e con relaciones non uerdaderas para que a los tales clérigos o legos sean dados los tales monasterios en perjuizio del sennor de Vizcaya e de los fijosdalgo e patrones de los tales monasterios e en tal caso dixieron que los dichos monasterios e patronazgos dellos ayan e tengan, así del sennor como de los fijosdalgo, deviseros segund e por la forma e manera que tienen e touieron en los tiempos pasados, así por el dicho sennor rey como por los dichos deviseros, e si alguno o algunos así clerigos como legos, de qualquier manera e juridición alguna carta desaforada traxiere en el dicho condado en contrario e leyere en contrario en el dicho condado, la *tal carta non sea obedecida ni cumplida* por quanto así auian de Fuero e uso e costumbre porque los diuiseros de los tales monesterios puedan demandar e auer sus devisas, segun e por la forma que fasta aqui fue vsado e acostunbrado en Vizcaya (*signo*)” (*Colección Fuentes Medievales del País Vasco, Vizcaia...*, op. cit., ley 225; cursivas mías).

intervenir, casos de clérigos y legos, delimitados minuciosamente, y se establecen graves sanciones para quienes incumpliesen la norma²¹⁹.

²¹⁹ Al margen: “Los alcaldes del Fuero conozcan de pleitos de patronazgos en todos casos. Arçiprestes y uicarios nuevos.

Ley 226. Otrosí dixieron que antiguamente era vsado e acostumbrado en Vizcaya que los alcaldes del Fuero o e ueedor conozcan de los pleytos que acaeçen sobre los monasterios, asi sobre las deuisas que auian los fijosdalgo en ellos como sobre el mantenimiento de los clerigos.

Otrosí sobre las fuestas e enterramientos e diezmos e sobre los otros bienes que pertenecen a los tales monesterios e de algunos tienpos en aca, por auer acaeçido diuisiones en Vizcaya, los arçiprestes e uizcaynos [sic; uicarios] que nueuamente son en el dicho condado *con favor de los pa...* [signo]”.

Al margen dice: “Parientes mayores/Fuero de aluedrio, sin figura de juizio hordinario en los pleitos. Los casos en que el juez eclesiástico puede conoçer”. Y sigue:

“... rientes mayores, vsurpando juridiçion alguna, allende de la que el derecho les otorga, se han entremetido e entremeten de conoçer de las dichas questiones de los dichos monesterios e de los bienes de ellos, e Otrosí de fecho conoçian de otros pleytos entre los escuderos e omes legos del dicho condado en mayores contias que en los tiempos pasados auian acostumbrado, en lo cual era deseruiçio del rey e sennor de Vizcaya e danno de los del dicho condado en dos maneras: la vna, por quanto se enagena la juridiçion de el dicho sennor rey e de los sus juezes, lo otro por quanto en el dicho condado no se guardaua en los pleytos horden de derecho, ni auian probanças, ni se guardauan en los juizios otras solenidades e sotilezas del derecho, e los dichos alcaldes e ueedor juzgauan los dichos pleytos segun el su Fuero de aluedrio e sus vsos e costumbres, sin figura de juizio hordinario e que los dichos arçiprestes, no goardando esta horden, conoçian de los dichos pleytos segun forma del derecho, en lo cual recreçian grandes dannos e costas [*tachado*: e queriendo que] a los moradores del dicho condado, e queriendo proueer e quitar los dichos dannos e costas e queriendo que seruiçio e juridiçion de el dicho sennor rey sea guardado; dixieron que hordenauan e hordenaron que persona alguna del dicho condado non çitase, ni enplazase a juizio a otra persona alguna seglar de los del dicho condado ante los dichos arçiprestes e uicarios, ni ante alguno de ellos, ni ante otro juez alguno eclesiastico, sobre pleito alguno cebil, ni criminal, *saluo* sobre crimen de heregia o sobre reçiuir absolucion de excomunion o sobre robo o furto que fuese fecho en la yglesia o sobre violencia de la dicha yglesia o sobre crimen de ynçesto que estouiese alguno casado o enbarraganado para que saliese de peccado, si estouiese dentro en el quarto grado o sobre matrimonio o sobre tal pleyto que de derecho, ni vso ni costunbre pudiesen conoçer los juezes seglares o sobre sacrilegio o sobre qualquier crimen eclesiastico o sobre los casos que pertenecen de derecho o en qualquier de ellos e caso que sea emplazado, saluo que sea emplazado e çitado por los casos sobredichos o qualquier dellos e qualquier persona seglar de qualquier condiçion que sea, que fuere contra lo sobredicho en qualquier manera, llamado o çitado o tratando pleyto contra [*signo*] qualquier persona ante los dichos arçiprestes o uicarios o ante qualquier del los o ante otro juez eclesiastico, dentro en el dicho condado ganare carta del obispo o de otro uicario o juez eclesiastico para fuera del dicho condado, para las cosas sobredichas o otras qualesquier que segund derecho sean habiles e puedan conoçer los juezes del dicho sennor rey, que por la primera uez, que pague mill e çient maravedis e por la segunda uez, que sea la pena doblada e por la terçera que sean atalados e destruydos todos sus bienes rayzes e sus casas quemadas e quede la tierra quemada para sus herederos, e si bienes rayzes non ouiere fasta en contia de çien florines, que sea desterrado de Vizcaya por çinco annos e los bienes que touiere que sean perdidos, como de susodicho es, e si por auentura despues de asi desterrado entrare en Vizcaya dentro de los çinco annos, que las justicias de Vizcaia lo puedan tomar e matar, e eso mismo si por uentura antes u despues que las justicias asi tomaren a alguno o algunos otros de Vizcaia toparen con el tal desterrado dentro del dicho condado, que lo puedan matar como a henemigo de Vizcaia e las sobredichas penas pecunnias, que sean la terçera parte para el sennor e la otra terçia parte para el que fuere enplazado o çitado e la otra terçia parte para el acusador [*signo*]” (*Colección Fuentes Medievales del País Vasco, Vizcaia...*, op. cit., ley 226).

Los textos recogidos y comentados suponen toda una demostración de la firme decisión de las juntas generales de los vizcaínos de no permitir la intromisión de la justicia eclesiástica en cuestiones civiles o criminales de seculares y clérigos, incluidos los pleitos de los monasterios, aunque los arciprestes o vicarios hubiesen actuado apoyados por algunos “parientes mayores”, salvo en unos pocos casos tasados, como la herejía o la convivencia de clérigo con barragana.

8.3. PROHIBICIÓN SECULAR DE LA ENTRADA DE OBISPOS Y SUS REPRESENTANTES EN BIZKAIA

La Ley número 227 del Fuero de 1452 establece la prohibición de que los obispos y sus vicarios entraran en territorio vizcaíno y explica los motivos²²⁰.

²²⁰ “Sobre el entrar del obispo en Vizcaia é sus uicarios.

Ley 227. Otrosí dixieron que por quanto antiguamente auian de fuero e vso e costumbre que en el dicho condado non entrase obispo ni sus uicarios ni Otrosí se publicasen sus cartas desaforadas contra los dichos escuderos e omes buenos de el dicho condado vizcaino, *por razón* que con las muchas discordias e escandalos que auian acaecido de tiempo aca en el dicho condado, *algunos parientes mayores e linages para fazer sus fechos é auer vengança de sus henemigos* traxieron al dicho condado uicarios del obispo e procuradores fiscales (*signo*)...

Al margen: “Parientes maiores. Ni uicario ni fiscal ni comisario juez del obispo ni cartas del obispo no han de entrar en Uizcaia”. Y sigue:

“... e publicaron sus cartas; e como por experiencia auian uisto e a pasado e es prouado en el dicho condado que los tales uicarios en sus juizios e conoçimientos de pleytos e proçesos que an fecho an seydo *en vsurpación de la juridiçión del nuestro sennor rey e de las sus justicias e Otrosí en quebrantamiento de los fueros e vsos e costumbres de Vizcaia*, e Otrosí en escandalizamiento de los fijosdalgo e moradores de ella, *buscando en los tales proçesos e pleytos el dicho fiscal achaques por cohechar e lleuar dineros*, seyendo esta su final conclusion de el dicho uicario.

Otrosí el dicho fiscal, no curando de reparacion de las vidas de los escuderos, fijosdalgo e homes buenos del dicho condado ni de sus almas, e porque muchas uezes los escuderos, fijosdalgo e homes buenos del dicho condado ueyendo los dichos dannos e males que recreçian a los moradores del dicho condado, por razon de el dicho fiscal e de las dichas cartas, *requirieron a los tales parientes mayores que non sostuuiesen a los tales uicarios e fiscal* e que porque fasta aqui non lo han puesto a execuçion, hordenaron *guardando el dicho fuero antiguo*, que ninguno ni alguno, ni algunas personas de qualquier estado o condiçion que sean moradores e haitantes (*tachado* “e haitantes”) en el dicho condado, que non sean tenidos de traer, ni de sostener ni de dar fabor ni ayuda porque sean traídos, ni sostenidos, uicario ni uicarios que uengan e uinieren e quieren uenir e estar en el dicho condado, e qualquier o qualesquier persona o personas que lo contrario fezieren, que por ese mismo fecho *que sean auidos por quebrantadores de los fueros de Vizcaya* e todos sus bienes sean perdidos, e los escuderos de el dicho condado de Vizcaia e las justicias que sean tenidos de los traer e tomar atalandolos e estruyendolos a su costa e asi fecho el dicho atalamiento e sacada la dicha costa algunos bienes remaneçieren, que los tales bienes que sean del sennor, e la tierra rasa que finque para los herederos, enpero si sobre tal atalamiento alguno o algunos quesieren resistir, o muertes o pleytos sobre ello recreçieren, que Vizcaia sea tenido de lo seguir e tomar sobre si a costa de los tales que fizieren la dicha resistencia e amenguamiento de los bienes de los tales resistidores, que Vizcaia que lo siga (*signo*) e sostenga a su costa propia; e si por aventura fuere açotado o sentençiado que lo sobredicho se execute e

De esta ley, Balparda deduce los motivos del porqué permaneció en vigor tal prohibición cuatrocientos años, los siguientes:

1º Haber intervenido algunos obispos, vicarios y procuradores fiscales, en los bandos y parcialidades a petición de algunos parciales²²¹.

2º La invasión eclesiástica en la jurisdicción civil del rey y señor de Bizkaia y, de esta manera, atropellar las leyes civiles del fuero²²². Este motivo se desprende no solo de esta ley, sino que ha quedado también expresado en la anterior que se ha recogido a pie de página.

3º. La excesiva afición a las “temporalidades” de los funcionarios eclesiásticos²²³. El párrafo que sirve a Balparda para esta apreciación es cuando en el texto de la ley se dice “escandalizamiento de los hijosdalgo e moradores de ella *buscando en los tales procesos e pleitos el dicho fiscal achaques por coechar e llevar dineros* seyendo esta su final conclusión del dicho vicario”.

Aunque Mañaricua admite que en los orígenes de la tensión pudo influir la extinción de la sede de Armentia, no cree, coincidiendo con Balparda, que fuera el motivo principal, porque se hubiese extinguido con el tiempo. Sin embargo, discrepa en el resto de los argumentos porque dice que Balparda “está siempre atento a defender cuanto implique menoscabo de la jurisdicción eclesiástica”. A juicio de Mañaricua, la auténtica explicación para la larga resistencia de Bizkaia de

que todos los sobredichos vizcaynos sean tenidos de yr a la execuçion; e si por auentura alguno fuere reuelde que al tal reuelde que le fagan esa misma tala e execuçion que auian de fazer al tal quebrantador de el dicho Fuero, e la una execuçion que no çese por la otra;

E Otrósí si alguno o algunos dieren favor al tal uicario o uicarios, fiscal o fiscales, comissario o comisarios o presentadores de cartas de el dicho obispo, fueren muertos o heridos por alguno de los vizcaynos por ser quebrantadores del dicho fuero, que los tales non ayan pena alguna, ni los juezes e justiçias puedan prender ni mandar prender, ni tomar pesquisa e en caso que lo fagan, que lo tal non uala”.

(*Colección Fuentes Medievales del País Vasco, Vizcaia...*, op. cit., ley 227; BALPARDA, G. de, en “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, op. cit., págs. 37 y 38 publica también literalmente, aunque pone que se trata de la ley 215, cuando es la ley 227 según la *Colección de Fuentes Medievales* citada).

He puesto con letra cursiva alguno de los párrafos en los que se aprecia más claramente los motivos de la histórica prohibición de la presencia de obispos o sus representantes en territorio vizcaíno.

²²¹ BALPARDA, G. de, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, op. cit., pág. 37.

²²² BALPARDA, G. de, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, op. cit., pág. 37.

²²³ BALPARDA, G. de, “Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral”, op. cit., pág. 37.

cuatrocientos años a la visita pastoral se encuentra en el *régimen monasterial*, el *sistema de iglesias propias o monasterios*, y después de patronato, que era el que afectaba a la práctica totalidad de las iglesias de Bizkaia. Y subraya que esto era así, porque “los intereses del patrono, perceptor de los diezmos y *nombrador* [sic] de clérigos, eran contrapuestos a los de la iglesia”²²⁴.

Al señor de Bizkaia y a los parientes mayores e hijosdalgo, patronos, poseedores de las iglesias y monasterios, les importaba que la acción eclesiástica no interviniera, que el fuero episcopal no conociera sus causas, en lo que coincidían igualmente los clérigos de las iglesias vizcaínas, a quienes tampoco interesaba la fiscalización de los obispos o de sus representantes.

Para Orella Unzué, director de la colección *Fuentes Medievales del País Vasco*, la cuestión de la independencia de la jurisdicción eclesiástica tiene en Bizkaia una “confluencia de intereses, los de la monarquía que, de forma general, pretende limitarla en propio beneficio, y los de Bizkaia que, específicamente, quiere conservar sus iglesias propias y su independencia”.

La Ley 228 del Fuero Viejo de 1452 regula el pago de los diezmos eclesiásticos. Los cristianos sujetos a la fe católica estaban obligados a dar el “diezmo”, esto es, una de cada diez cosas, uno de cada diez frutos, a la iglesia a la que perteneciesen. El poseedor, patrón o titular de las iglesias de Bizkaia era, o el señor de Bizkaia (a partir de 1379, el señor de Bizkaia era el rey), o los hijosdalgo, como queda dicho en el párrafo anterior, quienes, tras el pago al clérigo que atendía a la iglesia, se quedaban con el resto. De ahí la significación e importancia económica de la controversia que se está analizando entre los poderes laicos y los eclesiásticos.

A pie de página se recoge el texto literal de dicha ley 228. Los pleitos que pudieran surgir, impagos o pagos indebidos etc., se debían solventar ante los *alcaldes de fuero*, sin intervención de ninguna autoridad eclesiástica²²⁵.

²²⁴ MAÑARICUA, A. E., de, *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos*, op. cit., pág. 14.

²²⁵ Ley 228.

“Otro sí por quanto todas las personas christianas de la fee catolica son tenidos a pagar los diezmos a las yglesias de las cosas que se han de dezmar, e por quanto algunos omes o mugeres no catando a sus almas non se dezman enteramente segun deuen, ni pagan los tales diezmos, e los patrones de las yglesias que los han de auer segun deuen; e despues los tales patrones demandan a los tales dezmeros deziendo que si non dezman como deuen, sobre lo qual suelen recreçer debates e pleytos entre los tales patrones de las tales yglesias e los dezmeros e en tal caso dixieron que auian de Fuero e uso e costumbre que qualquier dezmero, que se aya de

9. REGULACIÓN POSTERIOR AL FUERO DE 1452 EN LAS RELACIONES IGLESIA-SEÑORÍO DE BIZKAIA

9.1. LA SITUACIÓN EN BIZKAIA A FINALES DEL SIGLO XV, ¿JUSTIFICACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN REGULATIVA POR PARTE DE LOS REYES CATÓLICOS?

Los tiempos del siglo XV fueron difíciles en Bilbao y Bizkaia entera por las interminables luchas de bandos. Ya en el año 1435 se había aprobado un capitulado en Bilbao “para la paz y sosiego públicos perturbados por las banderías de la villa”²²⁶. Hacia finales del siglo XV las villas y la tierra llana se encontraban en continuos conflictos tratando de imponerse aquellas. Algunos linajes peleaban por obtener una representación preponderante para ocupar los asientos preferentes en las juntas generales. Los “parientes mayores” querían mantener su superioridad, construyendo casas fuertes, como si la época de las luchas más encarnizadas de banderizos no hubiese pasado, a pesar de los distintos capitulados aprobados, como el de Juan Núñez de Lara de 1342 o el cuaderno de Hermandad de 1394 contra los malhechores, y a pesar de la acción de la justicia²²⁷.

dezmar de qualesquier cosas, sea tenido de *dar de diez cosas, vna*, a la yglesia donde son devidos los tales diezmos, o aquel patron que los ouiere de auer sin enganno, ni encobierta alguna; pero si el patron que los tales diezmos ouiere de auer entendiere que el tal dezmero non se dezma, ni paga el diezmo como deue, que se lo pueda demandar *ante el alcalde del fuero* e el dezmero sea tenido de fazer juramento que se dezme derecho, segun el alcalde le mandare e su yglesia juradera (*signo*), si fuere en contra, que le demanda çien maravedis e dende arriua o si fuere dende ayuso, reçuale el alcalde el tal juramento sobre la sennal de la cruz, segun forma de derecho e si jurare que diezmo derecho, sea quito e si non jurare, pague lo que deue lo que entendiere que non pago, e si jurar non quisiere en aquella demanda que le fazen e el juramento que ouiere de fazer en la yglesia faga por ante vn home fiel que por las partes fuere tomado e porque los homes han de pagar diezmos de muchas cosas e en diuersos tiempos e non esta en razon que los dezmeros por cada cosa que le demandaren en cada tiempo faga juramento; por ende hordenaron que si el patron o otro qualquier que aya de reçuir los tales diezmos quisiere demandar a los tales dezmeros, que lo pueda demandar vna vez en el anno e por el diezmo de aquel anno e non mas, ni en vn anno por los diezmos del anno pasado, etc.”. (*Colección Fuentes Medievales del País Vasco, Vizcaya...*, op. cit., ley 228).

²²⁶ Labayru lo publica íntegramente, con el antetítulo de “inédito”. Se trata de un extenso documento, confirmado por el rey Juan II “en pergamino de cuero rodado sellado con sello de plomo pendiente en fillos de seda, en Valladolid a 10 de junio del año referido; archivo del municipio de Bilbao, cajón de los privilegios de la Villa y libro de copias de los mismos” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., págs. 594 a 610).

²²⁷ El año 1320 se habían citado los alcaldes de hermandad cuando los de Martiartu y los zamudianos quemaron a los hijos de Diego Pérez de Leguizamón, y en 1329 la señora de Bizkaia, María

El 25 de septiembre de 1476, el rey Fernando firma en Logroño un documento que pretende limitar el ámbito de la jurisdicción eclesiástica, concretando los sujetos pasivos de su aplicación. En este documento se perfila que los ordenados de corona “biven mal e son vanderos e lacayos e non traen abitos nin corona de clérigos”, y se manda que no sean atendidos por los jueces “salvo solamente en los casos que de derecho ha lugar”²²⁸.

El 6 de noviembre de 1483, el licenciado Garci-López de Chinchilla hizo y dio a la villa de Bilbao una *escritura de leyes y ordenanzas*, por virtud de una carta de apoderamiento de los reyes Fernando e Isabel. En la ordenanza 1ª se constata la preocupación por las actuaciones de los llamados “*parientes mayores*”, y se justifica la ordenanza en los:

“escándalos é muertes é feridas de omes, é mengua de Justicia é otros males é dapnos que en esta villa de Bilbao ha habido en los tiempos pasados, ha seido las parcialidades é banderías que en ella había, por haber apellidos de diversos é contrarios linages, así como Oñez, Gamboa, Leguizamon, Basurto, Zurbaran, Arbolancha, Bilbao la Vieja é otros, que dependen de estos; é por querer algunos de los parciales de los dichos linages con nombres de cabezas de bandos, é parientes mayores, sostener los dichos bandos é parcialidades, é criar é favorecer divisiones é enemistades entre los del pueblo...”²²⁹.

El 13 de diciembre de 1486, los Reyes Católicos comisionan al licenciado Chinchilla, “vos mandamos que vais a la dicha villa de Bilbao

Díaz de Haro, manda que los alcaldes de hermandad ejecutasen a los banderizos que perturbasen la paz del señorío y que fuesen hallados en culpa; a finales de ese siglo XIV, debido a que continuaban los asaltos y robos, el señorío pidió a Enrique III que interviniese, y a través del corregidor de Bizkaia, Gonzalo Moro, se redactó un *cuaderno* que fue confirmado por el rey el año 1394, que pudiese servir para paliar y remediar los crímenes que seguían asolando en territorio vizcaíno. En relación con las luchas de banderizos, la obra fundamental es la muy citada obra *Bienandanzas e Fortunas*, del considerado como el primer cronista-historiador vizcaíno, GARCÍA DE SALAZAR, Lope (1399/1400-1475), edición completa de A. Rodríguez Herrero, cuatro tomos, Bilbao, 1967; como ya se ha dicho, hay varias ediciones posteriores.

²²⁸ “Don Fernando manda a la justicia eclesiástica que no ampare a los clérigos banderos y lacayos”, Archivo General del Señorío de Vizcaya (A.G.S.V.), Casa de Juntas de Gernika, cédulas reales, registro 1, núm. 2, original en papel, 250 x 280 mm. B), copia sacada en Gernika el 25 de enero de 1595: “... a los prouisoires, arçiprestes e vicarios e otros juezes eclesiastycos qualesquier...” (*Colección Fuentes Medievales del País Vasco*, op. cit., documento núm. 17, Logroño, 25 de septiembre de 1476).

²²⁹ El texto completo de la ordenanza figura en la *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*, tomo I “Condado y Señorío” de Vizcaya”, elaborado por GONZÁLEZ, Tomás..., op. cit., núm. XXIII, “Carta Real de Privilegio, incluyendo el primer Capitulado del Licenciado Garci-López de Chinchilla, otorgado en nombre de los Señores Reyes Católicos al condado de Vizcaya”, copiado del ejemplar impreso que está en la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, págs. 90 a 116.

é ante de todas cosas tomedes en vos las varas de la justicia é alcaldías de la dicha villa é las tengáis en vos durante el tiempo...; é otrosí vos informedes é sepades la verdad, así en la dicha villa como en cualquiera de las otras villas é cibdad é tierra llana de dicho condado..., é sobre otras cualesquier cosas que vos entendieres ser complideras á nuestro servicio é al bien, regimiento é gobernación de la dicha villa de Bilbao é de las otras villas é cibdad é tierra llana de dicho condado”. Es decir, plenos poderes, mucho más que mero “pesquisidor”²³⁰.

Es destacable en el texto real que el encargo se justifica por la petición de dicho condado, “nos ha seido suplicado que enviásemos una persona de nuestra Casa que se informase é supiese la verdad de todo ello”²³¹, en referencia a que “Nos fuimos informados que la villa de Bilbao non era bien regida nin administrada la justicia en ella”²³². Del mismo día, “carta real patente sobre el modo de entenderse y guardarse algunos privilegios de las villas del condado de Vizcaya, facultando al licenciado para verlos y examinarlos”²³³, “carta real patente para que el licenciado Chinchilla haga la pesquisa en todas las villas y cibdad del condado y en la tierra llana”²³⁴, y “carta real patente sobre la Hermandad de Vizcaya, dando comisión al licenciado Chinchilla para que la establezca en dicho condado”²³⁵; también de fecha 13 de diciembre, “carta real patente dando comisión y facultad al licenciado Chinchilla para que averigüe los repartimientos hechos en Vizcaya sin licencia real”²³⁶.

²³⁰ En la carta real patente dando comisión al licenciado Chinchilla para la pesquisa de Vizcaya, se dice, entre otras cosas: “... E si para mejor faser é cumplir lo susodicho entendieredes que cumple suspender los otros oficiales é alguno ó algunos dellos, así regidores como fieles é diputados de la dicha villa é otros cualesquier, lo podades haser é fagades, é pongades otras personas en su lugar...” (*Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XXXI, pág. 137, registro general del Sello en el Real Archivo de Simancas, mes de diciembre de 1486).

²³¹ *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XXXI, pág. 136.

²³² *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XXXI, pág. 135.

²³³ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XXXII, pág. 139 y sigs.

²³⁴ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XXXII, pág. 141 y sigs.

²³⁵ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XXXII, pág. 143 y sigs.

²³⁶ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XXXVII, págs. 156 a 158.

El 14 de marzo de 1487, los reyes prorrogan el plazo de la comisión de Chinchilla²³⁷, aplazamiento que reiteran el 20 de abril de dicho año 1487²³⁸.

Las intervenciones políticas y administrativas de los Reyes Católicos por medio de Chinchilla son cada vez más numerosas para ceses y nombramientos de autoridades locales e incluso cuestiones de menor significación o relevancia. Así, el 23 de marzo de 1487, los reyes Isabel y Fernando “mandan a Garci-López de Chinchilla, juez pesquisidor de Bilbao, que haga cumplir la carta ejecutoria y sobrecartas dadas contra Juan de Salazar y familia en el pleito sobre el acarreo de vena”²³⁹. El 19 de agosto de 1487, proveen de “una escribanía de Bilbao privando de ella al que la tenía, por *desobediente*”²⁴⁰. El 10 de septiembre de 1487 y por medio de carta real, se nombra a Juan Fernández de la Lama para la alcaldía del valle y tierra de Carranza²⁴¹ y el 19 de septiembre, al bachiller Juan Ruiz de Medina “mandando que tenga la alcaldía de Durango”²⁴².

Del 7 de febrero de 1488 es la “provisión del consejo sobre pago de condenaciones en Bilbao, impuestas por el licenciado Chinchilla, de resultas de haber tomado cuentas a los regidores y otros oficiales”²⁴³. El 21 de febrero de 1488 se dicta “carta real patente nombrando para el corregimiento y alcaldías de Vizcaya al licenciado Lope Rodríguez de Logroño por el tiempo de la voluntad de sus Altezas, y con grandes facultades y jurisdicción, según se expresa”²⁴⁴. El 27 de febrero de 1488 Fernando e Isabel nombran alcalde de la villa de Tavira de Durango a Juan Ruiz de Mucharaz por las razones y en los términos que se

²³⁷ “... Nos vos enviamos con nuestras cartas é poderes... a la villa de Bilbao, é las otras villas é ciudad é tierra llana, á faser pesquisa, é saber la verdad...; é por quanto ... non podriades acabar de faser ni cumplir é executar lo... mandado..., por la presente *prorrogamos* é alargamos *otros sesenta días...*” (*Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XXXIV, págs. 147 y 148).

²³⁸ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XXXIV, págs. 147 y 148).

²³⁹ *Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, op. cit., A.G.S.V., casa de juntas de Gernika, ejecutorias reales, registro 1, núm. 1, folios 154 vuelto a 157 recto, copia en papel, 210 x 310 mm, sacada en Valladolid el 29 de octubre de 1723 por Joaquín Peña; también en *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., núm. XXXVI, “Provisión real del consejo de gobernación sobre el aprovechamiento de la vena de Somorrostro, mandando que sea libre y general”, págs. 153 a 156.

²⁴⁰ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XXXIX, págs. 160 a 162.

²⁴¹ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XLII, págs. 167 y 168.

²⁴² *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XLIII, págs. 169 y 170.

²⁴³ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XLIV, págs. 171 a 173.

²⁴⁴ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XLV, págs. 173 a 177.

expresa²⁴⁵; y el 13 de mayo de 1488, dictan carta real comisionando a Chinchilla “para que averigüe los culpantes en los alborotos de la villa de Lekeitio y los castigue hasta sosegar y pacificar aquella tierra”²⁴⁶.

El año 1489 y, por tanto, con posterioridad a la aprobación del capitulado, los Reyes Católicos utilizarían la situación conflictiva en Bizkaia para justificar la intensa intervención por medio del licenciado Garci López de Chinchilla en calidad de juez pesquisador, con el objeto de enterarse de la situación y adoptar las medidas necesarias para corregir los abusos²⁴⁷.

²⁴⁵ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XLVI, págs. 177 a 179.

²⁴⁶ *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., escritura núm. XLVII, págs. 180 a 182.

²⁴⁷ En una cédula real dada en Medina del Campo, a 24 de marzo de 1489, los Reyes Católicos explicaron a los vizcaínos el porqué de la intervención:

“Sepades que Nos hobimos enviado al licenciado Garci López de Chinchilla, del nuestro consejo, y oidor de la nuestra audiencia, al nuestro *condado y señorío de Vizcaya*, villas y ciudad é tierra llana, con ciertas provisiones y poderes para que inquiriese y se informase de algunas alteraciones, ayuntamientos de gentes, escándalos, monipodios é pasiones, é desobediencias á nuestros mandamientos, y resistencia contra algunos nuestros jueces é oficiales, y otros excesos y atrevimientos, fechos y cometidos por algunos concejos é oficiales é merindades, é personas singulares de las dichas villas é ciudad y tierra llana en nuestro deservicio, y en grande daño é turbación y desorden del dicho condado: é para que procediese contra los que fallase en culpa de las cosas susodichas á las penas establecidas por derecho é por las leyes, é ordenamiento de nuestros reinos; é las executase en sus personas é bienes: é para que en nuestro nombre, é por nuestra autoridad declarase algunos privilegios, que las dichas villas é ciudad tenían de que algunos non debidamente usaban, extendiéndolos más de lo que debían y en ellos se contenía, de que nascían y se seguían muchos de los escándalos y alteraciones: é para que enmendase é revocase algunas ordenanzas injustas é malas, é malos é daños usos y costumbres, de que usan en deservicio de Dios y en deservicio nuestro, y en grande daño de la república del dicho condado, y en grande peligro y cargo de sus personas y conciencias; y para que ficiese y cumpliese otras cosas cumplideras á nuestro servicio y al servicio de nuestra justicia, é utilidad y buen regimiento y gobernación de todo el dicho condado;

el qual dicho licenciado, cumpliendo nuestro mandamiento, fue al dicho condado, y hobo su información de las cosas susodichas; é fizo ciertos procesos y pronunció ciertas sentencias contra los que en ellas halló en culpa, condenando á unos a pena de muerte y á otros á destierro, y á otros á perdimiento de bienes y derribamiento de sus casas, y á otros en penas pecuniarias para la guerra que Nos mandamos facer contra los moros, enemigos de nuestra santa fe católica, é otras diversas penas; y executó algunas de las dichas sentencias é hizo y cumplió otras cosas contenidas en las dichas nuestras cartas é poderes; entre las cuales, dió en nuestro nombre á las dichas villas é ciudad ciertas declaraciones é ordenanzas, las cuales las recibieron é juraron é prometieron de tener é guardar, é cumplir dende en adelante; y nos suplicaron que Nos pluguiese otorgarles otras algunas cosas que entendían ser cumplideras á nuestro servicio y al bien del dicho condado, según que todo más largamente se contiene en una escritura firmada del nombre de dicho licenciado, é signada de dos escribanos públicos, por ante quien pasó, que ante Nos fue presentada; el tenor de la qual es este que se sigue...”.

(LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núm. 12, págs. 383 y 384; GONZÁLEZ, Tomás, *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones...*, tomo I, imprenta real, Madrid, 1829, escritura núm. LVII, “Carta Real Patente, incluso el capitulado que el licenciado Chinchilla dio a Vizcaya, declarado, emendado y confirmado por sus Altezas”, registro general del Sello en el Real Archivo de Simancas, marzo de 1489, págs. 203 a 205).

Como queda acreditado con estos ejemplos, las decisiones que Fernando e Isabel tomaron por medio de Chinchilla iban dirigidas a tomar el control del señorío de Bizkaia, cambiando alcaldes, escribanos o regidores y sancionando a los desleales y desobedientes.

9.2. LAS ORDENANZAS O CAPITULADO DE CHINCHILLA DE 1487. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Como resultado de las oportunas pesquisas y reuniones de Chinchilla con los representantes de las villas y ciudad, de todo lo cual da cuenta al condestable de Castilla²⁴⁸, el 2 de junio de 1487 se aprobaron unas disposiciones que han quedado para la historia apeladas

²⁴⁸ “El 1 de mayo de 1487 se reunieron en la casa torre de Juan Pérez de Uriondo, en Bilbao, los alcaldes, fieles, oficiales y procuradores de las villas y ciudad de Orduña de Bizkaia ante el licenciado Garcilópez de Chinchilla, oidor y del consejo real, y díjoles este que bien sabían los alborotos, escándalos, sediciones y levantamientos que habían ocurrido en las pasadas Juntas que en la tierra llana de Bizkaia se verificaron en deservicio de los reyes, desobediencia de sus mandamientos, los males, daños, agravios, gastos y costas sufridos a las villas y ciudad del condado, y que él, en nombre de sus altezas, habiales mandado que no enviasen sus procuradores a ninguna Junta de la tierra llana sin expresa licencia y mandamiento de su alteza o de su corregidor, bajo las penas establecidas...” [a los procuradores, pena de muerte, a los concejos, cien mil maravedís]; y continúa: “que ahora, de nuevo, habían ido a Bermeo a Junta por llamamiento de esta, y allí concertado otra en Idoibalzaga, en la tierra llana, a lo cual también les denegó su licencia y que quería saber la causa de haber obrado contra su mandamiento, a lo que contestaron que el licenciado Chinchilla no les había mandado que no fuesen a junta de villas, excepto a la de Durango; otros que se mandaron poderes para ver lo que se hacía en la dicha junta, y que en Idoibalzaga no se concertó otra cosa que el nombramiento de tres o cuatro personas para venir a hablar con él sobre las quejas de los de Bermeo; y luego, el licenciado, habiendo hablado largamente sobre lo ocurrido, impuso cien mil maravedís a los concejos de las villas que ya recibieron la notificación de la denegación o prohibición de acudir y enviar procuradores...; el mismo licenciado les manifestó después que había sabido que algunos de la villa de Bermeo, por evadir las penas en que habían incurrido por los alborotos, escándalos, robos y muertes y atrevimiento contra la justicia real, y para tener quien les defendiese, intentaron hacer nuevas sediciones en otros pueblos, diciendo al efecto que él les quebrantaba sus fueros y privilegios y los de otras villas, y que quería le declarasen en nombre de los reyes sus señores, si sabían o creían que él les hubiese quebrantado fuero o privilegio o fecho a las dichas villas y ciudad o alguna de ellas o a los vecinos o moradores dellas o de la tierra llana algún agravio o sinrazón, hallándose presto a corregirlo; a lo cual respondieron todos que no conocían quebrantamiento ni desafuero cometidos en las villas ni en la tierra llana, antes al contrario, que por él vivían en mucha paz e sosiego, y por él se habían excusado muchos errores y escándalos y alborotos de los pasados; y que no era verdad que ellos, en unión con los de Bermeo, hubiesen elevado suplicación para el condestable, aunque los de dicha villa lo intentaron, y que en aquel mismo día, 1 de mayo, estando juntos en Santiago, había venido a ellos de parte de la dicha villa de Bermeo un fraile a les requerir que les ayudasen en estas cosas que comenzaban y no los dejasen, y viendo el camino que levaban, non lo habían querido fazer”. Los asistentes a esta convocatoria fueron los representantes de las villas de Bilbao, Durango, Ochandiano, Ermua, Elorrio, Portugaleta, Ondarroa, Plencia, Markina, Villaro, Rigoitia, Munguía, Larrabezua, Miravalles, Balmaseda, y la ciudad de Orduña; las villas de Bermeo y Gernika no enviaron representante (texto completo en GONZÁLEZ, Tomás, *Colección de cédulas...*, op. cit., núm. LVIII, “Carta del licenciado Chinchilla al condestable de Castilla, presidente del Consejo, dándole cuenta del estado de su comisión en Vizcaya, y enviando testimonio de varias providencias que había tomado”, op. cit., págs. 228 a 237; el extracto entrecomillado, en LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo III, op. cit., págs. 373 a 375).

como *Ordenanzas o Capitulado de Chinchilla*²⁴⁹. Su ámbito de aplicación quedó restringido a las villas y la ciudad de Orduña del señorío de

²⁴⁹ Llorente recoge en *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núms. 12 a 22, págs. 383 a 395, publicado el año 1807, y lo explica así (la letra bastardilla es la empleada por Llorente): “He copiado gran parte del tenor literal de la real cédula, dada en Medina del Campo, a 20 de marzo de 1489, para que se conozca mejor la fuerza que quisieron dar a los capítulos de las ordenanzas del consejero don Garci López de Chinchilla...” (núm. 22); la transcripción de lo que llama “gran parte del tenor literal de la cédula”, la recoge, eliminando las partes iniciales donde aparecen muchos nombres de los asistentes a las reuniones, eliminando algunos textos y otros que da la impresión que lo hace para evitar repeticiones; da a lo transcrito su propio orden sistemático. Así:

- núm. 13 [no tiene encabezamiento o entradilla]: “En la noble villa de Bilbao de Yuso, en la casa y cámara del concejo que está en la plaza mayor de la dicha villa... estando ayuntados... alcaldes, fieles, regidores... con el muy virtuoso señor licenciado Garci López de Chinchilla...”;

- núm. 14: “*Ahora se expresan los nombres de los respectivos apoderados y otorgantes, y después prosigue la escritura*: Dixerón que por quanto...”;

- núm. 15: “*Contiene la escritura diecinueve capítulos y el octavo dice así*: Otros que en ninguna junta... no se juzgue ni se den por desaforadas las cartas de su alteza...”;

- núm. 16: “*Prosigue la escritura, y después de insertar los Reyes Católicos todo su contexto literal, dixerón así*: La cual dicha escritura por Nos vista, por el dicho licenciado...”;

- núm. 17: “*Ahora los reyes hacen declaraciones y la séptima dice así*: Ítem, en lo que toca al octavo capítulo que habla que no se den cartas...”;

- núm. 18: “*Después de otras varias declaraciones dixerón los reyes así*: Por ende visto por Nos todo lo susodicho...”;

- núm. 19 [sin entradilla]: “Y mandamos a las dichas nuestras justicias... que guarden é cumplan, é fagan guardar é cumplir a las *dichas villas é ciudad...*”;

- núm. 20 [sin entradilla]: “Y mandamos a los de nuestro consejo...”;

- núm. 21 [sin entradilla]: “Y otrosí, mandamos que cada un concejo de las *dichas villas é ciudad* pongan é tengan y guarden en el arca de sus privilegios una nuestra carta escritura original...”.

Por la fecha de la publicación de su obra, Llorente tuvo que disponer de la información antes del año 1807, pero como no dice cuál es la fuente, tenemos que suponer, verosíblemente, que le fue facilitada por el equipo del primer ministro Godoy que fue quien le encargó la obra. Tomás González, cuya colección se publicó el año 1829, sí señala las fuentes que utiliza, que es el archivo de Simancas, tanto el registro general del Sello, como la secretaría de la Cámara de Castilla.

Todos los documentos relativos al proceso previo, reuniones, capitulado de Chinchilla, aprobación por los reyes, así como “ciertas limitaciones, adiciones y declaraciones reales”, aparecen en su literalidad en la *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., de Tomás González, del año 1829, de la siguiente manera:

- núm. LVII: “Carta Real Patente, incluso el capitulado que el licenciado Chinchilla dio a Vizcaya, declarado, emendado y confirmado por sus Altezas”, págs. 203 a 227, “tomado del registro general del Sello en el Real Archivo de Simancas, mes de marzo de 1489”; y

- núm. LVIII: “Carta del Licenciado Chinchilla al condestable de Castilla, presidente del consejo, dándole cuenta del estado de su comisión en Vizcaya y enviando testimonio de varias providencias que había tomado”, págs. 228 a 237, “recogido de la secretaría de la Cámara de Castilla en el Real Archivo de Simancas en los fechos del año 1487”.

En cada carta, Tomás González menciona las fuentes, ambas en el Real Archivo de Simancas, de acuerdo con el encargo que le hicieron Fernando VII y el ministro Calomarde, una en el “registro general del Sello” (la carta real patente LVII) y la segunda, en la “secretaría de la Cámara de Castilla” (la carta núm. LVIII).

En el capítulo he dejado constancia de que la colección de Tomás González, encargo real, fue criticada duramente por el historiador del Derecho Cayetano Manrique y por el cronista-archivero Trueba.

Labayru también recoge las partes esenciales de la documentación en *Historia general...*, tomo III, op. cit., págs. 373 a 388. Lo reduce a dos: la primera que es la comunicación que en mayo de 1489 dirigió Chinchilla al condestable de Castilla, que era el conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco, el cual quedó presidiendo el consejo de gobernación del reino mientras los reyes se hallaban en campaña, y con

Bizkaia; capitulado que había de regir con el fin de que cada una de ellas se ajustase a las quince ordenanzas de que constaba el documento.

A continuación, pasamos a analizar las ordenanzas en lo que afectan directamente a nuestro trabajo.

9.3. ORDENANZA NÚMERO 11: RECONOCE EL *DERECHO DE ENTRADA* DE LOS OBISPOS DE CALAHORRA EN BIZKAIA Y EL EJERCICIO PACÍFICO DEL *IUS EPISCOPALE*

Dentro de las disposiciones del capitulado interesa destacar la ordenanza número 11, que establecía el final de la prohibición de la entrada en Bizkaia de los obispos y prelados, prohibición que había estado en vigor, de hecho o de derecho, desde los siglos X y XI y que se había reconocido como un derecho consuetudinario, foral, incluido en las disposiciones del Fuero Viejo de 1452, como se ha visto antes.

La “ordenanza número 11” citada, tras la correspondiente explicación preliminar a modo de exposición de motivos, aborda la parte dispositiva en relación con el obispado de Calahorra. Este es su texto:

“... Todos los dichos procuradores por sí y en nombre de sus pueblos, *en uno con el dicho licenciado* [Garci-López de Chinchilla]:

acordaron é asentaron, prometieron y juraron que de aquí adelante todo el tiempo del mundo *recibirán benigna é pacíficamente á sus obispos e prelados deste dicho* condado é sus provisores, é vicarios, é otros oficiales, que los obedescerán y honrarán y tratarán honestamente, y les exhibirán aquel honor y reverencia que son obligados como á sus prelados y oficiales, y les non perseguirán nin correrán, nin banirán, nin farán otro mal nin daño nin desaguisado en sus personas nin en sus bienes nin contra su honra, antes serán en los defender é amparar é les dar todo el favor é ayuda que puedan y deban contra todas é cualesquiera personas que contra ellos quisieren faser ó hicieren las cosas susodichas²⁵⁰ (cursivas mías).

plenos poderes para expedir las cartas y provisiones de justicia en nombre de sus altezas; y la segunda, el texto completo del capitulado, de 2 de junio de 1487.

²⁵⁰ A modo de exposición de motivos de esta ordenanza: “Otrosí: porque es cosa de mal egeemplo y de gran abominación y contra el mandamiento de la Santa Madre Iglesia y contra la disposición de los sacros cánones tener banido é desterrado deste condado á su obispo y prelado, y muchos de los vecinos

En un “Otrosí”, también acuerdan aceptar la entrada de los obispos y prelados de otros lugares distintos de Bizkaia:

“Otrosí: *dejarán é consintirán entrar en todas las dichas villas é ciudad y en este dicho condado otros cualesquier obispos y prelados que vinieren y les non farán mal nin daño alguno, antes les honrarán é tratarán honestamente con aquella reverencia que son obligados, y á sus dignidades pertenesce en quanto en ellos fuere...*”²⁵¹ (cursivas mías).

El resto de la ordenanza se refiere al compromiso del licenciado Garcí-López de Chinchilla de mantener la exención del impuesto de alcabalas²⁵², y que los vizcaínos no serán sancionados por no haber respetado el derecho de los obispos a visitar Bizkaia, sino que serán perdonados de la excomunión en su caso, junto con otras disposiciones²⁵³.

é moradores dél en gran peligro de sus ánimas, non le quieren acoger nin dejar entrar en el dicho condado, antes escandalosamente y con alboroto se han movido muchas veces á lo resistir y defender la entrada; y porque los tales, demas de las otras penas y maldiciones puestas por el derecho, han incurrido y están en sentencia de excomunión, por ende por servicio de Dios, nuestro señor, y del rey é de la reyna, nuestros señores, y cumpliendo sus mandamientos y por descargo de sus conciencias...” (GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, op. cit., carta núm. LVII, núm. 11, pág. 214; LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., ordenanza núm. 11, pág. 381).

²⁵¹ GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, op. cit., carta núm. LVII, pág. 215; LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., ordenanza núm. 11, pág. 381.

²⁵² La *alcabala* era una contribución indirecta que se exigía de los que vendían cosas no exentas de este gravamen.

²⁵³ “*Item* el dicho licenciado dijo que porque algunos no debidamente é sin causa alguna pensaban é querían decir que por rescibir su obispo é prelado se les fasia perjuicio á su *esención que tienen de no pagar alcabalas* é que por ventura por esto se las mandarí pagar, y porque la intención de su alteza no es tal, a mayor abundamiento, dijo que les otorgaba y otorgó en nombre de su alteza, é por virtud de su poder, que como quier que resciban los dichos prelados non les será fecho perjuicio alguno en lo susodicho antes que agora é en todo tiempo les guardará é mandará guardar su alteza la franqueza é esención que tienen de las dichas alcabalas segun que agora la tienen y gozan della y les mandará dar y será dado de nuevo previllejo dello firme y bastante si lo quisieren.

Otrosí: por quanto algunos temen é recelan que les serán dadas penas ó calumnias por no haber rescibido su prelado en los tiempos pasados, *fueles otorgado* é prometido de parte de su alteza *perdón é remision de las penas* en que incurrieron todas aquellas villas, ciudad y personas singulares que agora lo resciben y otorgan lo susodicho y non hicieren lo contrario de aqui adelante; esto quanto toca al derecho de su alteza y á cualesquier penas que á su alteza y á su cámara y fisco pertenescan, y en lo que toca al derecho de la sede apostólica y de los dichos obispos que procurará su alteza real y verdaderamente perdón y remisión de todo lo pasado y absolución é remisión del escomunión tanto que se muestren verdaderos penitentes y pidan absolución y penitencia é que asi mismo procurará que con ellos usen de toda clemencia sin les llevar penas pecuniarias é que en todo se faga honesta é benignamente con ellos.

Otrosí porque temen é recelan que los oficiales é procuradores del obispo y el mismo les fatigarán demandándoles penas y achaques y derechos doblados y demasiados é marcos de plata socolor de sacrillejos é por otros colores como dice que se fase en algunos logares de este obispado, fueles otorgado que su alteza mandará tomar el cargo y entender en ello con el dicho obispo, y con quiere fuere menester y dar forma, como todas estorsiones y vejaciones y achaques é indebidas vejaciones cesen é no haya logar;

9.4. OTRAS ORDENANZAS SIGNIFICATIVAS: PROHIBICIÓN DE ASISTENCIA DE LAS VILLAS Y CIUDAD A JUNTAS DE LA TIERRA LLANA (ORDENANZA 6ª) Y PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO DEL PASE FORAL (ORDENANZA 8ª)

La *ordenanza sexta* prohibía a las villas y ciudad enviar procuradores o representantes a ninguna Junta que se hiciera en *tierra llana* y juntarse con las de la dicha tierra llana, ni ordenar ni establecer cosa alguna con ellos, ni aprobar ni ayudar ni favorecer a ella, so pena de la aplicación de la justicia con castigos muy graves para los responsables: para el caso del procurador que aceptare la representación, pena de muerte²⁵⁴. Esta ordenanza suponía la ruptura de la organización del condado y señorío, la desaparición de Bizkaia como un todo, un auténtico “apartheid”, que quienes lo aprobaron lo justificaron por los alborotos, escándalos y otros males que dicen que se producían en la tierra llana.

pues que á su alteza pertenesce no dar lugar á que sus pueblos sean fatigados en tal manera; lo cual todo segun de suso en esta escritura es contenido, los dichos procuradores de las *dichas villas é ciudad* por si é en nombre dellas cada uno por lo que le toca é atañe, prometieron é se obligaron de lo tener é guardar é cumplir en todo é por todo segun que de suso en esta escritura es contenido é so las penas en ella contenidas cada una en este caso é so las penas en tales casos en derecho establecidas, é demás dijeron que juraban é juraron solegnemente por si mismos é en nombre é animas de los dichos sus partes á Dios y Santa María é á las palabras de los santos evangelios é a la señal de la cruz + que bien é fielmente como católicos cristianos lo guardarían é cumplirían segun de suso es dicho é non vernían contra ello nin contra parte dello en ningun tiempo nin por alguna manera, nin pedirían para ello absolucion nin conmutacion deste dicho juramento á nuestro santo padre nin á otro prelado nin juez nin usarían della, puesto que de su *propio motuo* les fuese otorgada: todo esto so pena de perjuros infames é so las otras penas en que incurren los que quebrantan los semejantes juramentos fechos de su voluntad” (GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, op. cit., carta núm. LVII, págs. 215 y 216; LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, ordenanza núm. 11, págs. 381 y 382).

²⁵⁴ “Otrosí, por escusar los alborotos é escándalos, é denegación de justicia, é desobediencias, é gastos é costas, é otros males é inconvenientes que suelen acaescer é de fecho se suelen cometer, é notoriamente se han cometido en las juntas de la tierra llana, é aprobando é ratificando lo que ya otra vez les fue mandado por el dicho licenciado en nombre de su alteza y otorgado por los dichos procuradores, fue acordado, mandado é determinado, é asentado que ninguna villa ni ciudad del dicho condado no sea osado de enviar procuradores á ninguna Junta que en la tierra llana se faga á se juntar con los de la dicha tierra llana que la hicieren nin ordenar nin establecer cosa alguna con ellos nin aprobar nin ayudar nin favorecer á ello so pena de la justicia, fieles, regidores, diputados é otros oficiales de los concejos que lo contrario fisieren por el mismo fecho hayan perdido é pierdan los oficios que así tovieren é todos sus bienes para la Cámara é fisco del rey é reyna, nuestros señores, é les sean derribadas casas y no sean mas tornadas á faser nin edificar en tiempo alguno, é que esta misma pena haya el letrado que para ello diere consejo, é que el escribano que signare la procuración ó diere fe de lo tal, que pierda el oficio y le corten la mano, é que el procurador que aceptare la tal procuración y usare de ella en la tal Junta, muera por ello” (GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, op. cit., carta núm. LVII, núm. 6, págs. 210 y 211; LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, ordenanza núm. 6, pág. 379).

Otra de las ordenanzas significativas, aunque no específicamente para este estudio, es *la octava*, por la que se regula la extinción de uno de los derechos forales más relevantes, el conocido como pase foral, “*se obedece, pero no se cumple*”, es decir, la facultad que tenían los vizcaínos de no cumplir una disposición que entendiesen iba en contra de sus fueros. En efecto, el Fuero de 1452, jurado y confirmado por el rey²⁵⁵, en su Ley 15, “carta de el sennor”, decía:

“Otrosí: qualquier carta que el señor de Vizcaya diere contra Fuero de Vizcaya, que sea obedecida é no cumplida”.

Y esta no es la única disposición de dicho Fuero relativa al pase foral. También se regula en la Ley 213, “Que los pleitos de vecinos de las villas se puedan y deban apelar como los de la tierra llana é no para la corte en tierras en el infanzonazgo”. La parte dispositiva de esta ley decía:

“... é si alguno apelare que le non sea otorgada la tal apelaçion é si con agravio fuere é carta del señor rey traxiere para que les sea otorgada apelaçion o de ynhibuçon, *que la*

²⁵⁵ “*Juramento y confirmación del rey católico*: En la iglesia de Santa María la Antigua, que es cerca de la villa de Guernica, del noble y leal señorío y condado de Vizcaya, a treinta del mes de julio, año del señor de 1476 años, estando en la dicha iglesia presente el muy esclarecido y muy poderoso rey don Fernando, nuestro señor, rey de Castilla, de León, de Sicilia y de Portugal, primogénito de Aragón...; que con su mano real derecha, corporalmente tañó en una cruz, que fue tomada del altar mayor de la dicha iglesia con un crucifijo en ella; que su Alteza juraba y confirmaba, y juró y confirmó sus Fueros y cuadernos y buenos usos y buenas costumbres y Privilegios y Franquezas y Libertades y mercedes, y lanzas y tierras, y oficios y monasterios, que los caballeros, escuderos, hijosdalgo, labradores y otras personas de cualquier estado y condición que sean de las Villas, y Tierra Llana y Ciudad de Orduña, de este condado de Vizcaya y Encartaciones y durangueses, según que mejor les fue guardado en tiempo de los otros reyes y señores que han sido de dicho Condado.

Y otrosí dijo: Que juraba y juró que no enajenaría al dicho Condado, ni Villas ni Tierra Llana ni Ciudad, ningún castillo ni fortaleza ni puente alguno del dicho Condado y Encartaciones y Durango; y si algo de ello está en poder de algunos grandes, que su Alteza lo pondrá en su libertad para su corona real.

Y otrosí dijo: Que juraba y juró, que por cuanto después que Su Alteza Reina, viendo sus necesidades y la guerra injusta que los Reyes de Francia y Portugal contra su real persona y sus reinos han movido, los caballeros y escuderos e hijosdalgo... con gran amor y lealtad le habían y han servido y seguido, y sirven y siguen, y poniendo sus personas y caudales y haciendas a todo riesgo y peligro... y por tanto, que juraba y juró, y declaraba y declaró, que por los tales tan grandes y tan altos y señalados servicios..., que por los servicios que durante las dichas necesidades a su Alteza han hecho..., su Alteza no se llamará a posesión ni les mandará ni apremiará en ningún tiempo, ni por alguna manera que le hagan los dichos servicios, y quebrantamiento de los dichos sus Fueros y Privilegios...; y, por tanto, que todos los dichos sus Fueros y buenos usos y costumbres, y Franquezas y Libertades, su Alteza les había y ha jurado y confirmado les finquen y queden firmes, y en su fuerza y vigor para adelante...;

Estando allí los dichos corregidor y alcaldes de Hermandad y prestamero mayor y alcaldes del Fuero y procuradores y diputados emanés, y caballeros y escuderos... dijeron que lo recibían y lo recibieron por rey de Castilla y de León y señor de Vizcaya...; yo el rey, é yo, Gaspar de Ariño, secretario del rey... y su notario público..., en uno con el dicho Juan Ibáñez de Unzueta, escribano fiel del dicho condado y señorío de Vizcaya...” (*El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya*, publicado por la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya, con “Introducción” de Darío de Areitio y Mendiola, Bilbao, 1977, págs. 331 y 332).

*tal carta o carta del rey o señor sean obedecidas é non conplidas, é el que traxiere que pague cada vez de pena diez mil maravedís, la mitad para la Hermandad é la cuarta parte para el acusador, é la otra cuarta parte para el prestamero é fasta que pague la dicha pena que lo tomen é tengan preso...”*²⁵⁶ (cursivas mías).

El Fuero de 1452 entró en vigor en cuanto fue aprobado por las juntas generales, sin esperar a la confirmación real²⁵⁷. De ahí que resulte congruente la opinión de Adrián Celaya (Barakaldo 1917-Bilbao 2015) jurista y especialista en derecho foral vasco, de que el juramento no era una mera fórmula, porque se insiste en los documentos “no solo que jure, sino que cumpla”, con lo que el rey, al jurar, “quedaba sometido a una norma superior que le obligaba”²⁵⁸; además, “el rey, en su confirmación, no da validez a los Fueros, sino que los acepta para poder mandar en Bizkaia”, por lo que “no es extraño que a este Fuero así aprobado con la confirmación real se le haya llamado el *pacto foral*”. En palabras de Celaya, “la confirmación del Fuero por el rey supone que está dispuesto a mantener su alianza con Bizkaia aceptando el texto redactado en toda su extensión”; en definitiva, “el Fuero ha de ser conocido por el rey que está obligado a respetar sus disposiciones”²⁵⁹.

Sin embargo, la *ordenanza octava* del capitulado de Chinchilla anulaba este derecho reconocido en el Fuero de 1452, pues dice lo siguiente:

“8ª. Otrosí: Que en ninguna Junta que se faga *de villas nin de tierra llana*, general nin particular, non se jusguen ni den por *desaforadas* las cartas de sus altezas firmadas de sus nombres nin de los nombres de los del su muy alto consejo, nin de los oidores de su audiencia, nin de los otros sus jueces que son superiores del dicho condado *porque para*

²⁵⁶ Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, Vizcaia, Fuero de 1452, op. cit., ley 213.

²⁵⁷ “E después de esto [tras la ley 231], so el árbol de Guernica do se acostumbra fazer la Junta General de Vizcaya, a ueynte é un días de el dicho mes de julio, anno sobredicho ... de mill e quatroçientos é çinquenta e dos... todos a una voz é de vn acuerdo é consejo dixieron que hauian por buenos é justos derechos los dichos fueros é vsos é costumbres é leys é franquezas é liuertades ... por los dichos es leydo...; é Otrosí que *mandauan é mandaron* asi a los dichos alcaldes como al prestamero o merinos é a otras qualesquier personas del dicho condado que *de oy en adelante, é aun fasta confirmar* las dichas leys é fueros é derechos por el dicho sennor rey, *vsen por* ellas é juzguen é determinen por el dicho fuero é leys...” (Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco. Vizcaia, Fuero de 1452).

²⁵⁸ CELAYA IBARRA, Adrián, *Los Fueros de Bizkaia*, Academia Vasca del Derecho, Bilbao, 2009, capítulo II, “Reflexión necesaria. ¿Qué son los Fueros?”, pág. 75.

²⁵⁹ CELAYA IBARRA, Adrián, *Los Fueros de Bizkaia*, op. cit., capítulo III, “El Fuero Viejo”, pág. 116.

ello non tienen jurisdicción nin autoridad nin facultad, nin previllejo alguno, é es notoriamente en grande ofensa de la majestad real y en gran usurpación é perjuicio de su jurisdicción y preeminencia; y es mala y dañina y detestable y muy escandalosa, la costumbre é corruptela que sobresto algunos de Viscaya querían introducir, queriendo juzgar é determinar los súbditos sobre el juicio de su rey é reyna é señores naturales, so pena que qualesquier procuradores de juntas é sus jueces é diputados que lo contrario hicieren, mueran por ello...”²⁶⁰ (cursivas mías).

Es una disposición contundente que anula de raíz el pase foral. Pero, además, en el texto se introduce la expresión “*nin de tierra llana*”, con lo que, si bien es cierto que el ámbito de aplicación del capitulado parece admitirse pacíficamente que era solo para las “villas y ciudad”, aquí se fija la prohibición también para la tierra llana, en contradicción con lo que los mismos reyes manifiestan en el resto de las adiciones y aclaraciones sobre el capitulado, con reiteradas referencias solo a “las villas y ciudad”.

9.5. ¿PODÍA EL CAPITULADO DE CHINCHILLA INVALIDAR O ANULAR NORMAS DEL FUERO VIEJO DE 1452?

Este capitulado de Chinchilla abre un interesante debate histórico-jurídico, aunque solo afecta de manera colateral al objeto de nuestra investigación, por lo que lo dejo simplemente enunciado. En concreto, se trataría de examinar si una disposición foral previa, un derecho legalmente reconocido por escrito como es el caso de no permitir la entrada de obispos ni sus representantes en territorio vizcaíno o el derecho al “pase foral”, regulados en el Fuero de 1452, pueden ser anulados por unas ordenanzas redactadas y aprobadas 35 años más tarde, en 1487, cuyo teórico ámbito de aplicación excluía a la tierra llana que, si bien estaba menos poblada, era la más extensa en territorio. Porque aun cuando hipotéticamente el capitulado se refiera solo a las villas y ciudad²⁶¹, lo cierto es que, como ya se ha dicho, anula

²⁶⁰ GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, tomo I, op. cit., carta núm. LVII, 8º, pág. 211.

²⁶¹ Digo “hipotéticamente” porque en el capítulo 8º dice “... que en ninguna junta que se faga de villas *nin de tierra llana*, general ni particular...”, por lo que se está regulando fuera del ámbito de “villas y ciudad”. Incluso en el capítulo número 11, cuando se establece el permitir la entrada de otros obispos, no se acota a los territorios de las villas y ciudad, sino que, como ha quedado recogido, “otrosí: dejarán é consintirán entrar en todas las villas é ciudad y *en este dicho condado...*”, lo cual va en contra del ámbito de aplicación restringido que se suele sostener por los distintos autores, como por ejemplo Mañaricua,

clamorosamente algunos derechos forales escritos y reconocidos en el Fuero Viejo de 1452, que estaban en vigor y habían sido jurados y confirmados por los Reyes Católicos²⁶².

No parece que los reyes al jurar los fueros dieran mucho valor e importancia al compromiso que adquirirían, porque, ante las tímidas protestas de algunas villas de que alguno de los capítulos iba en contra de sus derechos, de sus fueros, se limitaron a dar una explicación del procedimiento seguido y fundamentaron el rechazo a las súplicas de dichas villas²⁶³, justificando por qué se había prohibido el pase foral en

que no duda en mantener expresamente que “el capitulado no obligaba a la tierra llana”, y de seguido afirma que “antes de que entrase por primera vez el obispo fueron necesarias múltiples disposiciones eclesiásticas y reales enderezadas a quebrantar la resistencia y varios acuerdos entre los vizcaínos y su prelado” (MAÑARICUA, A. E., de, *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos*, op. cit., pág. 15).

²⁶² Sobre el juramento de los fueros de Bizkaia, la historiadora norteamericana Alicia Gould publicó el año 1933 en la *Revista Internacional de Estudios Vascos* un artículo sobre los tres juramentos solemnes que tuvieron lugar: en 1473, Isabel aceptó el señorío de Bizkaia, aunque aún vivía su hermano Enrique, contra el que los vizcaínos se habían rebelado, “quejándose de las mercedes que este había hecho de tierras que había jurado no enajenar”; en todo caso, Isabel aceptó el señorío “jurando los fueros en manos de Gómez Manrique”; en 1476, Fernando juró por su cuenta en Gernika, y pasados otros 5 años, en 1481, Alonso de Quintanilla, enviado por la reina con poderes para “jurar privilegios, buenos usos y costumbres a las villas de Vizcaya, é al dicho condado”, por lo que se podía interpretar que tenía facultades para jurar otra vez el fuero general; a pesar de ello, juró en Bermeo “a las villas en general y a cada una de ellas”; por fin, en 1483, Isabel encontró una oportunidad para acudir en persona a Bizkaia y jurar los fueros; Alicia Quincy publica la copia autorizada de 1562 en la que consta el juramento de la reina en Larrabezua (Berresonaga) y en Gernika, en acto único aunque fueron dos sesiones que tuvieron lugar en dos días seguidos. Extraigo alguno de los párrafos del documento, que acaba refrendado por Alfonso de Abila, secretario de los reyes (<http://dbe.rah.es/biografias/56988/alfonso-de-avila>):

“... la muy alta é muy esclarecida é muy poderosa princesa, reyna y señora doña Isabel... cuando nuevamente viene señor é señora á de hazer juramento de les confirmar é goardar todos los fueros é libertades é prebillejos é franquezas é usos é costumbres é tierras é mercedes é lanças é acostamientos é monesterios que han é tienen de los dichos señores de Viscaya é de los reyes sus progenitores é de su alteza... ella hera allí benida que como reyna de Castilla é señora de Viscaya le plazia de hazer el juramento é solemnidad que en tal caso convenía...; que agora é de aqui adelante goardara é hara guardar al dicho su condado é señorío de Viscaya todos sus buenos prebillejos, fueros é libertades, usos é costumbres segund é como en tiempo de los reyes de gloriosa memoria sus progenitores fueron goardados...”; el documento recoge en acto único el juramento, en Larrabezua el 16 de septiembre de 1483 y en Gernika el miércoles, 17 (GOULD Y QUINCY, Alicia, “Isabel la Católica y su juramento so el Árbol de Guernica”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, RIEV, 1933, núm. 24.4, págs. 654 a 659).

²⁶³ “*Prosigue la escritura y después de insertar los Reyes Católicos todo el texto literal de las Ordenanzas, dijeron así*” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., núm. 16, pág. 389): “La qual dicha escritura por Nos vista, por el dicho licenciado *nos fue suplicado* que nos sirviésemos confirmar los capítulos en ella contenidos, si entendiésemos ser cumplidero á nuestro servicio y al bien de dicho condado; y asimismo que nos ploguiese dar respuesta, aquella que por bien hobiésemos, a la suplicación que por las villas del dicho condado nos era fecha, é que de nuevo en el fin de dicho capítulo se contiene; é proveyésemos en todo como la nuestra merced y voluntad fuese.

E por parte de *algunas villas* del dicho condado *nos fue presentada una petición* en que fue dicho, que como quier que en los dichos capítulos contenidos é jurados por las dichas villas, segun que de suso es contenido; pero que alguno de ellos eran contra el tenor y forma de algunos privilegios que las dichas villas é ciudad tenían de algunos reyes, de gloriosa memoria, nuestros progenitores, y de otros señores que fueron de las dichas villas é ciudad confirmados por Nos; y suplicáronnos que nos pluguiese mandar

el octavo capítulo²⁶⁴. Tras pronunciar varias expresiones de refuerzo de su autoridad, aprueban y confirman el conjunto del capitulado y mandan que todos lo cumplan sin que contra dicha ley quepa en el futuro aducir prescripciones por usos o costumbres²⁶⁵.

proveer por manera que los dichos sus privilegios no les fuesen quebrantados en cosa alguna, sobre lo qual Nos mandásemos ver; y fueron traídos é presentados ante Nos en el nuestro consejo en uno con los dichos capítulos de suso incorporados: é fue muchas veces platicado é comunicado con los procuradores de las dichas *villas é ciudad*, que sobre ello vinieron, que fueron oídos sobre todo ello. Lo qual visto, se falló que Nos debíamos confirmar é aprobar todos los dichos capítulos de suso incorporados con *ciertas limitaciones, adiciones y declaraciones* que de suso serán contenidas, y que en esto *los dichos previllejos no eran quebrantados en cosa alguna*; antes, entendidos segun derecho y razón, quedaban en su fuerza y vigor segun lo en ellos contenido: el tenor de las quales dichas limitaciones, adiciones y declaraciones, y de lo que Nos proveemos y respondemos á la dicha suplicación que por las *dichas villas é ciudad* nos fue hecha, es este que se sigue...” (cursivas mías) (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núm. 16, págs. 389 a 391; GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, op. cit., carta núm. LVII, núm. 15, págs. 218 y 219).

²⁶⁴ “*Ahora los reyes hacen declaraciones. La séptima dice así*” (LLORENTE, op. cit., núm. 17, pág. 391): “Ítem, en lo que toca al *octavo capítulo* que habla que no se den las cartas por desaforadas; donde dice que la parte que se sintiere agraviada pueda oponer contra las tales cartas todo lo que quisiere, y apelar y suplicar del juicio, que sobre lo en ellas contenido fuere dado, y seguir su justicia, etc., *entiéndase* que *la parte pueda alegar* de su justicia, y poner sus excepciones justas y jurídicas, y apelar y suplicar de todo esto en los casos en que de derecho haya lugar, y *no en otra manera*; y con esta declaración aprobamos y confirmamos todo el contenido en el dicho capítulo, y todos los otros de suso en la dicha escritura y capitulación contenidos” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núm. 17, pág. 391; GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, op. cit., carta núm. LVII, núm. 15, pág. 222).

²⁶⁵ “*Después de otras varias declaraciones dixerón los reyes así*: Por ende visto por Nos todo lo susodicho, *porque á los reyes é príncipes pertenece interpretar é declarar los previllejos* por ellos y por sus predecesores dados y otorgados á sus súbditos, y dar á sus pueblos leyes y ordenanzas honestas y razonables, con que se mantengan é vivan en toda paz é sosiego, y la república sea bien regida y gobernada en todo orden y justicia, y se pueda sostener y conservar; y queriendo apartar y quitar de los del dicho condado toda materia é ocasión de estar contra nuestro servicio y contra sí mismos, y por facer bien y merced á las dichas villas é ciudad y tierra llana, y á los otros vecinos y moradores en ellas, acatando la gran lealtad que los reyes, de gloriosa memoria, nuestros progenitores, hallaron en ellos y en sus antecesores; y los muchos y buenos y leales servicios que les hicieron, y á Nos han fecho despues que sucedimos en estos nuestros reynos y señoríos, y esperamos que nos harán de aquí adelante; entendiendo que lo en nuestro nombre, y por nuestra autoridad é poder declarado, interpretado, y emendado y revocado, ordenado y otorgado *a las dichas villas*, y por ellas recibido y jurado de tener, y guardar y cumplir, según que en la dicha escritura suso incorporada se contiene, en uno con las dichas limitaciones y respuestas por Nos dadas, y todo ello según que de suso es contenido, es justo é razonable, y es conveniente remedio para las cosas susodichas; y es muy cumplidero al servicio de Dios nuestro señor, y al servicio nuestro, y al buen regimiento y administración de justicia é bien universal de todo el dicho condado,

Aprobámoslo y confirmámoslo, é interponemos a ellos, y á cada una cosa y parte dello nuestro real decreto é autoridad; y si menester es, de nuevo lo otorgamos *á todas las dichas villas é ciudad*, y á cada una dellas; y mandamos que les vala y sea guardado y cumplido, y que todos los vecinos y moradores dellas lo guarden y cumplan de aquí adelante; y lo hayan y tengan por ley, y juzguen por ella: ca Nos, de nuestro *propio motivo*, é cierta ciencia se lo damos é otorgamos todo por ley perpetua y valedera para agora é para siempre jamas; contra lo qual, ni contra cosa alguna ni parte de lo susodicho por Nos y en nuestro nombre mandado é declarado y establecido, respondido y ordenado, revocado y emendado y limitado, aprobado y confirmado segun que de suso es contenido, es nuestra merced é voluntad que no haya ni pueda haber, ni ser introducido en algun tiempo uso ni prescripción, ni costumbre general ni particular, de diez ni de veinte ni de treinta ni de cuarenta, ni de cincuenta ni de cien años, ni de mucho más tiempo, quanto quier que sea; *ni por las dichas villas ni ciudad, ni por algunas de ellas* general ni

Al texto se añaden unas disposiciones finales decretando su cumplimiento a las *justicias*²⁶⁶, a su *consejo*²⁶⁷ y a los *concejos de las villas y ciudad*, a quienes les manda unir *una copia* de la escritura del capitulado debidamente autorizada al *arca de sus privilegios fundacionales*²⁶⁸.

Sorprende que el tenor literal del capitulado, la contundencia de las disposiciones y las declaraciones reales, algunas de las cuales son manifiestamente contrarias a los fueros, pasen sin comentarios ni matizaciones para los historiadores; en el mejor de los casos, algunos

particularmente pueda ser estatuido ni ordenado contra ello ni contra cosa alguna, ni parte de ello en algun tiempo ni en alguna manera; y si lo contrario fuere fecho, que no vala, ni haya fuerza ni vigor de estatuto ni de ordenanza, ni de uso ni de costumbre, ni de prescripción; ni obre ni pueda obrar efecto alguno, como cosa por Nos ya derogada y reprobada; y fecha y establecida é introducida contra nuestra prohibición y defendimiento, y en nuestro deservicio é en daño de la cosa pública del dicho condado” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núms. 17 y 18, págs. 391 a 393; GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, op. cit., carta núm. LVII, núm. 15, págs. 224 a 226).

²⁶⁶ “... é mandamos á las dichas nuestras justicias, é á cada una en su lugar é jurediçion que guarden é cumplan, é fagan guardar é cumplir á las *dichas villas é ciudad*, é á los vecinos y moradores dellas; é á ellos apremien é costringan á que guarden é cumplan todo lo de suso contenido por Nos y en nuestro nombre mandado, establecido y ordenado, y declarado, é limitado; é contra el tenor é forma dello no vayan nin pasen en algun tiempo, ni por alguna manera, so pena de la nuestra merced, é so las penas establecidas por derecho y por ley destos nuestros reynos contra aquellos que van y pasan contra mandamiento y prohibicion de su rey é Reyna é señores naturales en los semejantes casos...” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núm. 19, págs. 393 y 394; GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, op. cit., carta núm. LVII, núm. 15, pág. 226).

²⁶⁷ “... é mandamos á los del nuestro consejo, é al nuestro presidente é oidores de la nuestra audiencia, é al dicho nuestro juez de Vizcaya, que contra el tenor de lo susodicho no den ni libren, ni pasen algunas nuestras cartas. Otrosí, que los dichos nuestros oidores é juez de Vizcaya tomen en si é tengan el traslado autorizado desta nuestra carta con la escritura de suso incorporada, todo segun de suso se contiene, por donde juzguen é libren los pleitos que ante ellos vinieren; é otro tanto fagan poner en el *arca de las escrituras* de la dicha audiencia para quando menester sea” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núm. 20, pág. 394; GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, op. cit., carta núm. LVII, núm. 15, págs. 226 y 227).

²⁶⁸ “Y otrosí mandamos, que cada un concejo de las dichas villas é ciudad pongan é tengan é guarden en el *arca de sus privilegios* una carta escritura original, tal como esta, ó su traslado signado de *escribano público*, sacado con autoridad de nuestro *corregidor de Vizcaya*; el qual mandamos que faga tanta fe como el original, porque lo en ella contenido pueda ser mejor cumplido é guardado en todo tiempo; é si las quisieren por previllejo, mandamos al nuestro *chanciller* é á otro ú otros oficiales que estan á la tabla de los nuestros sellos que se los den, pasen é sellen etc.” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núm. 21, pág. 394; GONZÁLEZ, *Colección de cédulas...*, op. cit., carta núm. LVII, núm. 15, pág. 227).

En relación con esta disposición real de guardar una copia del capitulado de Chinchilla en el *arca de sus privilegios*, tres siglos más tarde, concretamente el 11 de enero de 1773, ocurrió un hecho destacable. A propósito de una aplicación del pase foral con motivo del nombramiento de subdelegado de Correos para Bilbao del año 1764, el rey dictó una orden real que, dice Llorente, “mandaba que se imprimiese e incorporase literalmente a los fueros del señorío, para que según y como estaba prevenido, se tuviese por parte de ellos” (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núm. 26, págs. 396 y 397); afirmación que contradice tanto lo que se reguló en el *Fuero Nuevo de 1526*, como en la *escritura de transacción y concordia de las villas y ciudad con la tierra llana de 1630*, que se confirmó en 1632, a la que luego haremos referencia.

minimizan su importancia lo que no parece corresponderse con la realidad de las actuaciones y decisiones tomadas.

Digo esto porque Labayru²⁶⁹, por ejemplo, no duda en sostener que las disposiciones de Chinchilla no afectaban a la foralidad vizcaína, lo que es difícil de asumir a la luz de los principios jurídicos actuales de legalidad y de prelación de normas, salvo que se defienda abiertamente que esta ordenanza del *capitulado de Chinchilla*, solo para las villas y ciudad, fue nula “de pleno derecho”, por estar en una norma de rango inferior al Fuero, única manera por la que se podría conciliar la congruencia de ambos textos legales con los criterios jurídico-formales actuales. Otro historiador vizcaíno defensor de los fueros, como Francisco de Aranguren y Sobrado, en su impugnación a Llorente en relación con el capitulado en general, manifiesta que “nada se habló de fueros del Señorío; no intervino esta ni representación alguna suya y, así, respecto de él, quedó todo como antes, sin novedad. Los mismos Reyes Católicos que aprobaron el capitulado confirmaron también los fueros prometiendo con juramento no ir contra ellos, ni quebrantarlos en parte alguna de manera que aquel [el capitulado de Chinchilla] no pudo perjudicar a estos ni tal fue la intención de sus majestades”²⁷⁰.

A mi juicio, estos pasajes de Labayru y Aranguren revelan una enorme ingenuidad, pues el capitulado prohibía a las villas y ciudad la asistencia a juntas, establecía el mandato imperativo de que se recibiera en Bizkaia a los obispos de Calahorra cuando el fuero ordenaba lo contrario y negaba el derecho al “pase foral”, lo que eran tres decisiones incompatibles con el fuero de 1452. No es realista que ante esta nueva regulación y otras varias más, se pueda sostener con rigor que “quedó todo como antes, sin novedad”.

Solo coincido con Aranguren en la segunda parte del párrafo citado, cuando constata el hecho de que los Reyes Católicos habían jurado unos pocos años antes los fueros, lo que no se entiende si se quiere atribuir congruencia a los reyes y hacer compatibles ambos textos legales. Pero lo cierto es que el año 1489, ante una nueva situación, los mismos reyes señalan bien alto y claro que solo “*a los reyes y príncipes pertenece interpretar y declarar los privilegios por ellos y por sus predecesores dados y otorgados a sus súbditos*”, por lo que, en base a su derecho exclusivo a interpretar las leyes en respuesta a las quejas de algunas villas, afirman

²⁶⁹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, “Reflexiones sobre las Ordenanzas de Chinchilla”, capítulo XXII, año 1487, págs. 385 a 388.

²⁷⁰ ARANGUREN, *Demostación del sentido verdadero de las autoridades ...*, volumen II, op. cit., art. 11, núm. 16, pág. 397.

que “*los dichos privilegios no eran quebrantados en cosa alguna*”, con lo que daban por resuelto en base a su autoridad y a su exclusiva interpretación de las normas, por si hubiera alguna duda.

Creo más acertado el juicio de Llorente al atribuir a los reyes la intención de dar fuerza y eficacia a los capítulos de las ordenanzas del consejero Garci-López de Chinchilla, por lo que procuraron que se generalizase la noticia de su contenido para su mejor observancia. No obstante, lo que ocurrió después fue otra cosa, como el propio canónigo reconoce, porque, por la vía de hecho, “muertos ya los Reyes Católicos, quedó en olvido total aquella escritura”²⁷¹.

Una explicación coherente con estas actuaciones de los Reyes Católicos en el episodio del capitulado que se analiza aquí, la vemos recogida en Del Val Valdivieso, cuando subraya, en el reinado de Isabel I de Castilla, la importancia de la “línea política heredada de sus predecesores, que busca, reconociendo su peso en el reino, mantener [a las ciudades] bajo su control de manera que puedan servir para apoyar el poder regio, pero sin que este tenga que someterse a sus demandas...; lo que podemos considerar el triunfo de los corregidores”²⁷².

9.6. MOVIMIENTO DE EDIFICACIÓN DE FÁBRICAS (EDIFICIOS RELIGIOSOS) Y TRANSFORMACIÓN DE ERMITAS EN PARROQUIAS Y PARROQUIAS EN ERMITAS, A FINALES DEL SIGLO XV Y EN EL SIGLO XVI

Si bien es notoria la escasez de información arqueológica o documental disponible, como se ha visto a lo largo del trabajo, se puede afirmar que, a medida que avanzaba la Edad Media y aumentaba la población, algunas de las primitivas ermitas se fueron transformando en parroquias y viceversa. En otros casos, se construyeron fábricas nuevas, bien en los mismos lugares en los que antes había existido una ermita, o en lugares nuevos, para la cura de almas, esto es, para atender espiritualmente a los feligreses, por la creación y desarrollo de las villas

²⁷¹ LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núm. 22, pág. 395.

²⁷² Del Val Valdivieso sostiene que se trata de una política seguida en la etapa de los Reyes Católicos, en que la corona “busca el apoyo urbano a la vez que establece mecanismos mediante los cuales poder controlar a las ciudades, lo mismo que a la nobleza, sin olvidar el resto del reino” (DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, “La monarquía castellana. Siglos XIII-XV”, págs. 238 y 239, en *Monarquía, crónicas, archivos y cancellerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*, SARASA, ESTEBAN (coord.), *Actas de las ponencias presentadas en el curso celebrado en Zaragoza en octubre de 2011*, editado por IFC, 2014.

y ciudad, así como en función de los núcleos de población, pueblas y anteiglesias, que se iban formando en el conjunto del territorio vizcaíno.

De finales del siglo XV y principios del siglo XVI destaca un movimiento en Bizkaia en favor de la construcción de edificios religiosos, con la excepción de Santiago de Bilbao, Santa María de Lekeitio²⁷³, San Pedro de Tavira en Durango y Santa María de Galdakao, que son anteriores. El año 1501, en concreto, comienzan a levantarse las iglesias de Santa María de Otxandio, Santa María de Portugaleta, Santa María de Begoña, y San Francisco de Bermeo. El concejo de la villa de Bilbao, redactó unas ordenanzas referentes al concurso e intervención de las mujeres en las exequias anuales y funciones religiosas²⁷⁴. La fábrica de la parroquia de Amoroto obtuvo licencia del tribunal eclesiástico de Calahorra y La Calzada, para tomar un “censo redimible hasta la cantidad de cuatro mil ducados”, con destino a la renovación y ampliación de su iglesia²⁷⁵. El año 1507 se escrituró en los palacios de Butrón, en la villa de Plencia [Plentzia], un compromiso por el que los beneficiados de la parroquia de Santa María de Lezama habían de ser siempre los vecinos moradores de la anteiglesia que habían recibido en dicha parroquia el agua bautismal²⁷⁶. El año 1525 se erigió la nueva

²⁷³ El año 1503 se terminó la capilla de Santa Ana de la *parroquia de Santa María de Lekeitio*, y se colocó la siguiente inscripción: “Esta capilla y cenobio hicieron Martín Pérez de Acha, mercadero, e doña Juana Martínez de Guillestegui, su mujer, por sus almas en el año 1503”. Una bula de marzo de 1519 obligó al cabildo de Lekeitio asignar, con residencia perpetua, dos sacerdotes a Ispaster, dos a Amoroto y uno a Guizaburuaga, por lo que las tres iglesias, cuya matriz hasta entonces había sido la de Santa María de Lekeitio, quedaban instituidas en *parroquias* canónicamente, reconociendo a su matriz los honores debidos y algunas oblaciones. A pesar de ello, el año 1531 los moradores de las tres anteiglesias referidas trataron de romper con lo establecido y a queja del arcipreste, vicario y beneficiados de Lekeitio, “se dio una provisión para que el corregidor examinara lo que había ocurrido y proveyese lo que estimara en justicia, de suerte que no se presentasen en adelante más querellas sobre ello”. Para el año 1534, la parroquia de Lekeitio ya tenía acabada su fábrica y edificadas varias capillas, lo que se completó con la construcción de su primer órgano (LABAYRU, *Historia general...*, op. cit., tomo IV, capítulo I, págs. 13 y 91; capítulo XXI, pág. 183, y capítulo XXIII, pág. 198).

²⁷⁴ Hay ordenanzas de Bilbao sobre la prohibición de la comparecencia de las *mujeres en grupo*, con el fin de evitar el que “so color de bando ni de parcialidad ni de parentela ni de cofradía hubiesen invitaciones para mortuorios y misas nuevas y se alterase el orden”, de acuerdo a lo mandado por los Reyes Católicos (ordenanzas de 1499, 1503, 1505 y 1521). En las de 1503, se mandó “que las mujeres no se junten para ir unidas a las iglesias en las *anuales*, salvo los parientes del finado, bajo pena... (nueve días de cárcel) ...; otrosí, mandaron que ninguna ni algunas mujeres de la villa no sean osadas de ir a vísperas hasta que tañe la campana..., ni vayan entre tanto a los cementerios ni a las plazas” (LABAYRU, *Historia general...*, op. cit., tomo IV, capítulo I, pág. 14).

²⁷⁵ LABAYRU, *Historia general...*, op. cit., tomo IV, capítulo I, pág. 16.

²⁷⁶ A la parroquia de Santa María de Lezama se le denomina en el documento “monasterio”, en línea con lo varias veces expresado: “... en el dicho monasterio, e iglesia parroquia, siempre desde su inmemorial tiempo a esta parte ha habido, e hai uso e costumbre loable que cada é quando vacacion de beneficios ubiere, que entre los vacantes que según la constitución de esta Diocesi son habidos por naturales, aia deser preferido el maior en derecho, é natural hijo patrimonial, é de cabeza e pie fuere

parroquia de Santa María de Leguendica [Legendika] en Kanala [actualmente, barrio del municipio de Gautegiz Arteaga], cuyos feligreses hasta entonces habían pertenecido parte a la iglesia de San Andrés de Pedernales y parte a la de Santa María de Gautegiz, cuyas iglesias seguirían siendo las matrices de la creada en Kanala con determinadas condiciones²⁷⁷. El año 1526 se erigió una nueva iglesia parroquial, la de San Juan de Lejona [Leioa], desmembrándose de la de Erandio, lo que generó diferencias entre el patrono de Santa María de Erandio, el cabildo de beneficiados y los vecinos y moradores de Leioa, resuelto por jueces árbitros²⁷⁸.

A lo largo del año 1532 se venía trabajando en la edificación de Santa María de Portugalete; terminada la nave central, se fabricaron las laterales que se cerraban con capillas “que construían los particulares”²⁷⁹. En el centro de la puebla de Aulestia se había edificado la nueva fábrica de la parroquial de San Juan de Murelaga y en ese año se procedió al “repartimiento de sepulturas”²⁸⁰.

El año 1550 fue pródigo en creación o erección de nuevas parroquias, mediante construcciones de nuevas fábricas o convirtiendo antiguas ermitas en parroquias. Así, en dicho año se autorizó el traslado de la parroquia de San Vicente de Arbecegui a Munitibar, por ser este el centro de la anteiglesia, lo que provocó altercados entre los vecinos, como se ha detallado en el capítulo I. Este mismo año de 1550, la ermita de

natural, es á saber: el que fuere nacido (y) bautizado en la dicha iglesia de propio parroquiano, habitante continuo en la dicha parroquia el tal natural, é (si) su padre, ó madre fueren propios parroquianos dezmeros en la dicha iglesia...; determinada voluntad nuestra es la de guardar la dicha costumbre, e si de necesario es establecer, desde agora establescemos é prometemos é obligamos... de guardar lo suso dicho...; presentaremos á los dichos clérigos naturales feligreses familiares cuios padres é ellos fueren nascidos bautizados dezmeros en la dicha iglesia...”. La escritura literal figura en LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., capítulo I, págs. 31 y 32, y está firmada “en la villa de Placencia (Plencia) en los nuestros palacios a 21 días del mes de julio de 1507”, por Gómez González de Butrón y su hijo, Juan Alonso de Muxica.

²⁷⁷ En el documento se establece que los parroquianos que ahora son, “é por tiempo fuesen”, de la iglesia de Lengedika sean obligados a sus “propias costas y expensas a reparar é sostener la dicha su iglesia de Lenguedica y no las matrices ni el patrón de ellas”; se determina asimismo que el patrón de la casa de Arteaga “nombre y ponga capellán” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., capítulo XVIII, págs. 152 y 153).

²⁷⁸ “A San Juan de Lejona se le diese la vida y los honores de parroquia con pila bautismal y sacramento, nombrándose por el cabildo de beneficiados de Erandio el que, de entre sus capitulares, sirviese la nueva parroquia y, de no hacerse así, lo pidieran los vecinos al patrono que nombrara..., con residencia en Lejona” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., capítulo XIX, pág. 162).

²⁷⁹ Por ejemplo, el preboste de la villa, Pedro de Salazar, que tenía una casa solar en Sestao y otra en Barakaldo, edificó una capilla destinada a sepultar los restos de sus mayores, colocándose la correspondiente inscripción (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., capítulo XXII, págs. 185 y 186).

²⁸⁰ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro primero, capítulo XXII, págs. 188 a 190.

Santiago de Ipiña, en Arratia, que era divisa de un caballero o pariente mayor (Pedro de Arriquibar) se erigió en parroquia²⁸¹.

9.7. ¿SE HIZO EFECTIVO EL CAPITULADO TAL Y COMO MANDARON LOS REYES CATÓLICOS?

Un documento dado en Burgos por Isabel y Fernando el 4 de noviembre de 1491²⁸², limita la actuación de los promotores fiscales del obispado de Calahorra contra las personas “legas” del señorío. Los reyes les ordenaban que no acusaran ni hiciesen acusar a ningún vizcaíno ni lo llevasen a ningún tribunal eclesiástico, salvo en los casos de crímenes eclesiásticos, en los que, según derecho, se permitía la acusación contra los legos; y aun en esas situaciones, con la condición de que notificasen previamente al corregidor²⁸³.

Un documento de 27 de marzo de 1499, dado en Madrid, vuelve a mandar a los jueces eclesiásticos que no entiendan de las causas de los vizcaínos “salvo de aquellos casos que de derecho perttensesen e fuero eclesiastico”²⁸⁴.

²⁸¹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., libro segundo, capítulo VI, pág. 268. La merindad de Arratia-Bedia, incluye las anteiglesias de Arantzazu, Bedia, Dima, Castillo y Elejabeitia, Igorre (Yurre), Lemoa (Lemona), Ubidea, Zeanuri, Zeberio, y la villa de Areatza o Villaro. Arregi, al describir la anteiglesia de Zeanuri, de la merindad de Arratia, incluye dos parroquias, una de las cuales es la citada por Labayru, “la parroquia de Ipiña dedicada a Santiago Apóstol”, que “posee libros sacramentales que se remontan al año 1501, siendo estas partidas bautismales las más antiguas de Bizkaia” (ARREGI, *Ermitas de Bizkaia*, tomo II, op. cit., pág. 401).

²⁸² La fecha que aparece en la *Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco* es el 4 de noviembre de 1491, mientras que en *El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya*, Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya, Bilbao, 1977..., op. cit., se dice que fue el 14 del mismo mes y año.

²⁸³ *Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, op. cit., A.G.S.V., Casa de Juntas de Gernika, cédulas reales, registro 1, núm. 10, copia simple en papel 310 x 210 sin fecha, documento núm. 36, Burgos, 4 de noviembre de 1491: “Don Fernando e doña Isabel mandan a los promotores fiscales del obispado de Calahorra que no acusen a ninguna persona lega del señorío de Bizkaia, salvo que cometan delitos que pertenezcan a la jurisdicción eclesiástica”, A.G.S.V., Casa de Juntas de Gernika, cédulas reales, registro 1, núm. 10, copia simple en papel, 310 x 210 mm, sin fecha; *El Fuero...*, op. cit., págs. 259 a 262.

²⁸⁴ “Don Fernando manda al obispado de Calahorra que sus jueces eclesiásticos no entiendan en las causas contra personas legas, pertenecientes a la jurisdicción real”, A.G.S.V., Casa de Juntas de Gernika, cédulas reales, registro 1, núm. 11, copia simple en papel 310 x 210 mm, sin fecha (*Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, op. cit., documento núm. 44, Madrid, 27 de marzo de 1499).

Con el objetivo de determinar los sujetos de ambas jurisdicciones, la civil y la eclesiástica, en los documentos números 46²⁸⁵ y 50²⁸⁶ de la *Colección de fuentes medievales*, los reyes fijan que las mancebas de los clérigos son sujetos de la jurisdicción civil, y que el corregidor y otros funcionarios municipales no son sujetos de la jurisdicción eclesiástica.

El documento de 18 de abril de 1516, dado en Madrid por la reina doña Juana y don Carlos, es la *confirmación* por carta ejecutoria del *capitulado hecho* entre el señorío de Bizkaia y el obispado de Calahorra, *por el licenciado Astudillo*, que había venido a normalizar la situación al igual que unas décadas antes lo hicieron el licenciado Chinchilla y el caballero Alonso de Quintanilla; en dicho capitulado se determinan los *dieciséis casos en los que los jueces eclesiásticos pueden conocer “contra seculares”*, y que no cobren tasas o impuestos superiores a otros lugares²⁸⁷.

²⁸⁵ “Don Fernando y doña Isabel mandan al obispado de Calahorra que no impida la aplicación de la justicia real en el caso de apresamiento de mancebas de clérigos”, A.G.S.V., Casa de Juntas de Gernika, provisiones reales, registro 1, núm. 5, copia en papel 310 x 220 mm, sacada en Gernika el 25 de enero de 1595 por Martín de Barrutia (*Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, op. cit., documento núm. 46, Valladolid, 7 de agosto de 1499).

²⁸⁶ “Don Fernando y doña Isabel mandan al obispo de Calahorra que castigue a unos clérigos por el delito que cometieron contra el corregidor del señorío de Bizkaia”, A.G.S.V., Casa de Juntas de Gernika, provisiones reales, registro 1, núm. 6, copia en papel 310 x 220 mm, sacada en Gernika el 25 de enero de 1595 por Martín de Barrutia (*Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, op. cit., documento núm. 50, Valladolid, 27 de mayo de 1500, y Baldarejos, 16 de junio de 1500).

²⁸⁷ “Confirmación del capitulado hecho entre el señorío de Bizkaia y el obispado de Calahorra sobre la jurisdicción de los obispos y sus provisoros contra personas seculares”, A.G.S.V., Casa de Juntas de Gernika, cédulas reales, registro 1, núm. 12, copia simple en papel 310 x 210 mm, sin fecha (*Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, op. cit., documento núm. 93, Madrid, 18 de abril de 1516).

Se trata de un recurso “de suplicación y apelación, nulidad y agravio” del obispo de Calahorra y de su provisor y vicario general, sobre “ciertas cédulas y cartas y sobrecartas” en las que se mandaba al obispado que se ajustasen los aranceles a los vizcaínos y que los fiscales no arrendasen la fiscalía y que los jueces eclesiásticos no conociesen sobre los legos de más casos que los establecidos por el licenciado Astudillo; los vizcaínos, por medio del diputado, Martín Ibáñez de Gurunaga, y del regidor, Gonzalo de Goicolea, que actuaban en nombre del condado, manifestaban que no se había cumplido lo ordenado por las cartas y sobrecartas reales, por lo que pedían que se enviase a una persona de la corte real para que hiciese cumplir lo establecido; ante ello, los reyes, escuchando a su Consejo, sentencian apoyando sustancialmente las reclamaciones de los vizcaínos. En efecto, se dice en la carta real, “vos mandamos que veáis las dichas cartas y cédulas y sobrecartas, de las que de suso se hace mención, y sin embargo de la suplicación..., en cuanto toca a que las dichas fiscalías no se arrienden y que conozcáis solamente en los casos que fueren declarados por el dicho licenciado Astudillo, y guardéis y cumpláis y hagáis guardar en todo y por todo, según que de ella se contiene, y contra el tenor y forma de lo en ellas contenido, no vayáis ni paséis, ni consintáis ir ni pasar por alguna manera. Y, asimismo, vos mandamos que de aquí adelante, vosotros, ni los otros escribanos y notarios, y otros oficiales de vuestras audiencias, no llevéis ni consintáis que lleven a los vecinos del dicho condado de los pleitos y negocios que ante vosotros trataren, más derechos de los que lleváis a los otros vecinos de las otras ciudades, villas y lugares de ese obispado” (cursivas mías; texto extraído de la “carta real segunda, de 18 de abril de 1516 que figura con el encabezamiento: *Otra carta real sobre lo mismo, que no arrienden las fiscalías ni el obispo proceda contra*

Sin embargo, se debe aquí constatar que, a pesar de la ordenanza de Chinchilla y sus disposiciones contrafuero, y de todas las presiones que tuvieron lugar para que se ejecutara la norma de permitir la entrada del obispo y sus oficiales en Bizkaia, hubo que esperar hasta el año 1519 a que se normalizase la situación.

Se había ido generando una predisposición favorable a la visita del obispo a Bizkaia. Ahora iban a ser los propios vizcaínos quienes solicitaran la intervención de doña Juana. En efecto, con fecha 7 de julio de 1519, doña Juana y su hijo remitieron al obispo de Calahorra y La Calzada una provisión, despachada en Barcelona, encargándole que entrase en Bizkaia, la visitase y ordenara lo que fuera necesario usando de su prelación y oficio conforme a derecho, *respetando los usos y costumbres y posesiones y propiedades* que disfrutaban sus *naturales*²⁸⁸.

los legos sino en ciertos casos", en *El Fuero. Privilegios, Franquezas y Libertades del Señorío de Vizcaya*, op. cit., págs. 266 a 269).

Estos son los 16 casos del licenciado Astudillo en los que al juez eclesiástico se reconocía la jurisdicción contra los seglares (según la copia de 9 de enero de 1519): 1. Herejes y cismáticos; 2. Sacrilegos e invasores de los bienes eclesiásticos; 3. Incendiarios; 4. Adivinos y los que van a aconsejarse con ellos; 5. Renegadores públicos; 6. Los que ponen manos airadas "enblicos" [sic, en la *Colección*; en Labayru no aparece esta palabra, por lo que se entiende correctamente el texto] en personas de clérigos, o sus padres y madres; 7. Los que se casan en grado prohibido de consanguinidad o afinidad; 8. Los que tienen por mancebas públicas a sus parientas, cuñadas, mora o judía; 9. Los que ponen manos airadas en las iglesias y sus cementerios; 10. Los que trasladan huesos de una sepultura a otra o de una iglesia a otra sin permiso del obispo; 11. Los que no se confiesan una vez al año; 12. Los que rasgan la cara feamente; 13. Los que sacan de las iglesias y de sus distritos a los que, huyendo, se acogen a ellas; 14. Los "echacurbos" [sic en la *Colección*; ¿echacuervos, alcahuetes?; Labayru pone "hecha cuervos"] que andaban predicando, por las caserías, las familias ["las falsias", en el texto de Labayru]; 15. Los que murmuran contra los estatutos eclesiásticos y letras del papa, y 16. Los excomulgados que están un año y un día y más tiempo sin absolverse (*Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, documento núm. 93; también en LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo IV, op. cit., capítulo XIII, págs. 89 y 90).

²⁸⁸ En la provisión, doña Juana y su hijo don Carlos, parten de la *petición* del "procurador de las villas e ciudad e tierra llana" del "condado e señorío de Vizcaya", para que se dirija al "obispo de Calahorra y La Calzada", y le mande que "de aquí adelante entrasedes en el dicho condado e ciudad e tierra llana libremente a visitar y poner orden en vuestras iglesias y temporalmente a ellos y todos los otros clérigos y feligreses e parroquianos, conforme a derecho, e usades de vuestro oficio episcopal e jurisdicción eclesiástica...", con la condición de que "se hiciese instrumento e concierto e concordia jurada e aprobada por nuestro muy Santo Padre, que guardéis a todo el dicho condado e a las dichas villas e tierra llana del, e a los vizcaínos e naturales della, *sus usos, e sus buenas costumbres e posesiones e propiedades* que habían tenido e que agora tenían en todas sus iglesias e cabildos e anteiglesias y beneficios, monesterios e patronazgos, prestameros, diviseros, diezmeros, e diezmerías, y en todas las otras rentas, e reditos e frutos, preeminencias e ofrendas e exenciones eclesiásticas a ellas anexas o conexas debidas o pertenecientes en cualquier manera e por cualquier via que fuese que les perteneciesen e toviesen e poseyesen hasta el día de hoy, ansi las dichas ciudades, villas e logares, como los caballeros, escuderos, parientes mayores y otras cualesquier persona del dicho condado... y no se ficiese mudanza ni innovación alguna al tiempo que vos entrasedes en el dicho condado ni despues en ningun tiempo...".

Tras ser visto por el consejo y consultado por el "mi rey", la reina añade que "fue acordado que debíamos mandar dar esta carta..., por lo cual, vos rogamos y encargamos, vayais en persona, entréis. veais las iglesias, las visiteis y proveais y pongáis a vuestros provisosores para que ejerciten la jurisdicción eclesiástica", al tiempo que "mandamos a los arciprestes, arcedianos y abades y otras dignidades..., caballeros, parientes mayores...", que "vos dejen e consientan entrar y estar en el dicho condado, y

Al mismo tiempo se gestó un pacto o acuerdo entre los procuradores representantes de las villas, ciudad y tierra llana de Bizkaia, y el obispado de Calahorra y La Calzada. La tramitación del acuerdo consistió en una carta de los vizcaínos en la que le facultaban para que entrase libremente en Bizkaia pues, subrayaban, “habían desaparecido los inconvenientes que antes había para las visitas”, añadiendo 18 capítulos o peticiones expresas a modo de condicionantes para que efectivamente pudiese entrar. Se presentó por escrito al obispo de Calahorra y La Calzada en Vitoria, donde el obispado también tenía su casa, pues los conflictos con Álava, más leves, habían desaparecido hacía muchos años.

El 6 de octubre de dicho año 1519, el obispo Juan Castellanos y Villalba respondió con un documento escrito, muy sistematizado, en el que esbozaba una por una las peticiones de los vizcaínos y daba su respuesta²⁸⁹. Lo resumimos a pie de página, enfatizando que es evidente que el obispo admitió todo lo sustancial pedido por los vizcaínos, en un loable esfuerzo por su parte por solventar una cuestión que no se había resuelto durante siglos²⁹⁰.

obedezcan y cumplan lo que se les mande por parte del obispo o de sus provisosores y oficiales”, estableciendo penas para el incumplimiento [extraído de la provisión que publica Labayru (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., apéndice núm. 25, págs. 667 y 668)].

²⁸⁹ Los dos escritos los trae íntegramente LABAYRU, en *Historia general...*, tomo IV, op. cit., págs. 91 a 104.

²⁹⁰ *Por la primera*, el obispo acepta la petición de los vizcaínos de respetar el contenido de la provisión real, por lo que se refiere al respeto genérico a los usos y costumbres de los vizcaínos que había pedido la reina.

A la segunda, el obispo acepta que en adelante los vizcaínos no paguen los derechos dobles como hasta entonces, si bien deja claro que la razón de ello, la “causa justa” era, precisamente, “la gran rebelión e pertinacia que los del dicho condado an tenido en no se dexar visitar ni consentir que el ovispo entrase en el dicho condado de Vizcaya sobre que an estado *obstinados y rebeldes y pertinaces* de que tuto fundamento desde siempre, a lo menos desde tiempo ynmemorial los del dicho condado pagaron derechos doblados así del sello como de procesos, autos y sentencias y escrituras y traslados”.

A la tercera petición de que los provisosores, vicarios y demás representantes del obispado establecieran sus aranceles de acuerdo con el arancel nuevo establecido por los reyes, “prometemos que así se hará y cumplirá”.

A la cuarta, en que se pedía que los representantes del obispado no usurparan la jurisdicción real, la respuesta del obispo es tajante, pues “nunca se han ocupado en usurpar la jurisdicción real y mucho menos consentiremos ni daremos lugar a que usurpen ni que se proceda injustamente contra las justicias seglares salvo en los casos que de derecho canónico y constitución sinodal obiere lugar” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., pág. 100). Recuérdese los dieciséis supuestos establecidos por el licenciado Astudillo unos años antes en los que la jurisdicción eclesiástica podía juzgar a los seglares.

En la quinta, pedían que el obispo pusiera un vicario en Bermeo, otro en Bilbao, otro en Durango y otro en Lekeitio, “repartiéndoles por merindades y arciprestazgos”, y que sobre ellos y sobre todos los jueces eclesiásticos nombrara un *vicario general*, con la condición de que dicho vicario no pudiera apelar ante la justicia ordinaria del obispado. La respuesta del obispo fue que aceptaba los nombramientos solicitados, pero planteando una matización a la cuestión del vicario general, “respondemos que nos place con los aditamentos siguientes...”: esencialmente, que en las causas matrimoniales y criminales, en

9.8. RESISTENCIA DE LOS VIZCAINOS A APLICAR LAS ORDENANZAS DE CHINCHILLA

No es nada habitual leer a Labayru criticar las actuaciones de los vizcaínos, al contrario. Pero en esta cuestión del comportamiento de los *señores y parientes mayores* en relación con la jerarquía de la iglesia, su crítica es rotunda y reiterada. Manifiesta que “de la degradante e incomprensible pertinacia vizcaína en no quererse someter al gobierno directo, propio, naturalísimo, cristiano y canónico de sus pastores en una larga serie de siglos, constituyendo con su conducta un pueblo verdaderamente cismático y acéfalo, no he de decir al presente nada, pues repugna hablar de estas cosas y ya he manifestado mi sentir en distintas ocasiones”. A lo que, como conclusión, apostilla: “solo diré que

primera instancia sean a elección del actor y que pudiese existir recurso o bien ante la organización propia del obispado o ante el vicario general.

En la sexta, pedían que los vicarios y jueces fueran letrados y de buena conciencia, la respuesta fue que “nos place y que es mucho bien que así se haga y cumpla”.

En la séptima, que pedían que los criados y familiares de los representantes del obispado no trajesen armas, la respuesta fue que “aunque así pudiesen hacerlo, nos place y que en los lugares que las armas estuvieren prohibidas, que no las pueden traer”.

En relación con la octava, que en el caso de que los familiares de los representantes del obispado cometieren delitos, que fuesen castigados por el juez seglar, aceptaron que así fuera en el caso de que cometieren un delito no siendo clérigos o actuando por su cuenta.

En cuanto a la novena petición, que no ordenaran de primera corona sin juramento y fianzas, “por el bien y sosiego de dicho condado, respondemos que nos place”.

En lo que se refiere como décima petición, a que guardaran la bula de Alejandro y conforme a ella, en razón del *hábito tonsura* que debían llevar los clérigos, “respondemos que nos place”.

En cuanto a la undécima petición, que no entremos con gente de armas “respondemos que nos place”.

La duodécima petición de que “ni nosotros ni nuestros provisores no fuéramos de bando de parcialidad alguna, respondemos que pedís justicia y que es mucha razón y que así se hará”.

La petición decimotercera, que es que cuando no pudiésemos ir a visitar el condado enviásemos visitador de ciencia y de conciencia y que no llevemos derechos de visitación de eremitorios ni de iglesias sufragáneas, “respondemos que nos place”.

En cuanto a la decimocuarta petición, de que el corregidor de Bizkaia sea juez de las fuerzas que en dar censuras hicieren los vizcaínos y jueces eclesiásticos del condado, “decimos que es cosa grave lo que se pide, pero por el bien y pro de dicho condado respondemos que en cuanto a los vicarios que pusiéremos en las dichas villas, que nos place que el dicho corregidor pueda conocer de la fuerza, pero en cuanto al vicario general no consentiremos ni daremos lugar que el dicho corregidor conozca en fuerza que faga en dar censuras salvo como está dicho en los vicarios inferiores según que dice que están en costumbre y con esto consentimos y hemos por bien que el dicho corregidor pueda hacer traer los procesos originales que pasaren ante los dichos vicarios de las dichas villas”.

La decimoquinta, que habla de castigar a los clérigos, “respondemos que nos place que los clérigos delincuentes sean castigados reciamente, atenta la calidad y gravedad de sus delitos”.

La petición decimosexta, de que no sea puesto más de un fiscal en el condado y que sea honesto y de buena vida, “respondemos que nos place”.

La decimoséptima de que a los escribanos de número de la ciudad, villas y tierra llana les sean guardados sus privilegios y usos y costumbres, “respondemos que nos place”.

Y la decimoctava de que juremos nosotros y nuestros oficiales todos estos capítulos y traigamos confirmación del papa, “respondemos que así se hará y se cumplirá”.

(LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., págs. 98 a 103).

aun en esta ocasión solemne en que debieron haber demostrado más humildad, porque su secular contumacia lo demandaba, a pesar de haber reconocido otros hombres de su progenie en 1487 que su conducta *era de mal ejemplo y de gran abominación*, y reconocer que se hallaban bajo las censuras de la iglesia por su separación irracional y anticristiana, todavía en estos capítulos que presentaron a su prelado se trasluce el deseo de que sus pretensiones prevalezcan y que gracias a la magnánima caridad del diocesano, que pasó por muchas cosas a fin de encauzar a un pueblo díscolo, pudo llegarse a una avenencia que levantara los obstáculos existentes en beneficio del país”²⁹¹.

En todo caso, existe uniformidad de criterio entre Labayru, Mañaricua y otros historiadores especialistas en la historia de Bizkaia, al concluir que el hecho de que las villas, que eran entonces ya los principales núcleos de población, dejaran de sostener ese mal ejemplo, fue beneficioso para los cristianos²⁹². No puede desconocerse, no obstante, que ambos historiadores eran sacerdotes.

Pero la normalización de las relaciones entre el poder civil y el eclesiástico no se basaron exclusivamente en la “ordenanza 11” del capitulado. De hecho la aplicación del conjunto de disposiciones de Chinchilla fue rechazada por los vizcaínos con el argumento de que no obligaban al conjunto del territorio vizcaíno, por lo que hubo numerosos episodios de resistencia a su aplicación en general, hasta que el año 1630, con la concordia entre las villas y el infanzonazgo desaparecieron el grueso de los episodios de enfrentamiento, lo que supuso igualmente la caducidad *de facto* del capitulado en lo sustancial, puesto que el objetivo fundamental del licenciado Garci López de Chinchilla al impulsar y lograr su aprobación con el asentimiento de los vizcaínos había sido impedir la asistencia de las villas a las juntas generales de Gernika.

De lo que se puede colegir razonablemente que la normalización de las relaciones entre los señores y sus élites civiles con los obispos y sus vicarios, fue más un proceso de aceptación paulatina de la realidad que una aplicación inmediata de una norma.

Quizás quien mejor explica esta situación sea Llorente cuando dice que las ordenanzas de Chinchilla tenían que haber logrado que los vizcaínos asumieran la observancia de las normas, “pero sucedió muy al

²⁹¹ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., págs. 103 y 104.

²⁹² A Labayru se le adivina su oposición al comportamiento de los vizcaínos en relación con sus obispos, en coherencia con su profesión eclesiástica, cuando dice que “del capítulo once dató otro resultado benéfico, por el cual el insano e injustificado proceder de no admitir al prelado propio desapareció” (LABAYRU, E., de, *Historia general...*, tomo III, op. cit., pág. 388). Opinión que reitera en otros momentos de su relato.

contrario, pues a los 37 años, los vizcaínos hicieron nueva colección de fueros, muertos ya los Reyes Católicos, y quedó en el olvido aquella escritura, tanto que no parecerá temerario el concepto de haberse procurado así voluntariamente si se recuerdan los hechos siguientes”²⁹³.

9.9. EL FUERO NUEVO DE 1526 Y SUS CONSECUENCIAS EN LA NORMALIZACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL PODER CIVIL

A) APROBACIÓN Y CONFIRMACIÓN REAL DE LA REFORMA DE 1526

Ya se ha mencionado que el Fuero de 1452 fue jurado y confirmado por el rey Fernando en 1476²⁹⁴ y la reina Isabel el año 1473, tras haber jurado como princesa, y prometido que “cuando, por permisión de Nuestro Señor Dios, yo fuera Reina y Señora de estos Reinos y Señoríos, ratificaré, aprobaré y confirmaré esta dicha mi carta de privilegio y todo lo en ella contenido”²⁹⁵, lo que hizo el año 1483 en su visita a Bilbao²⁹⁶. A pesar del contenido de los juramentos, el año 1489, los mismos reyes confirmaron y aprobaron el capitulado de Chinchilla que, con gran autoridad y contundencia, prohibía la aplicación del pase foral en abierta contradicción con lo que ellos mismos habían jurado y confirmado unos pocos años antes.

²⁹³ LLORENTE, J. A., *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núm. 22, pág. 395. Y dos de los hechos siguientes a los que se refiere Llorente al final de la frase son la aplicación del pase foral ante el nombramiento del subdelegado de Correos de Bilbao de 1764, y la orden real de 1773, de incorporación del capitulado a los fueros (LLORENTE, *Noticias históricas...*, tomo II, op. cit., capítulo XX, núms. 22 a 31, págs. 394 a 399; y ARANGUREN, *Demostración del sentido verdadero...*, volumen II, op. cit., artículo 11, núms. 21 a 27, págs. 398 a 401).

²⁹⁴ *El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya*, op. cit., págs. 327 a 333.

²⁹⁵ *El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya*, op. cit., págs. 323 a 326.

²⁹⁶ Así lo cuenta Labayru: “La reina, con su hija la infanta Isabel, entró en Bizcaya por Orduña, de donde vino a Bilbao el 5 de septiembre de 1483, y en el portal de la Tendería, que era uno de los sitios donde se levantaba un templete o estrado para la jura de los reyes cuando venían a Bizcaya, juró guardar lo mismo a la villa que a todo el Señorío sus fueros, privilegios, libertades, buenos usos y costumbres...; las palabras empleadas por doña Isabel en este acto fueron las siguientes:

Juro a Dios e a Santa María, é á las palabras de los Santos Evangelistas, é á esta señal de la Cruz que corporalmente taño, que agora, é de aquí adelante, guardaré, é mandaré guardar ansi a la villa de Bilbao, como al dicho su condado é Señorío de Vizcaya, todos sus fueros é privilegios, é libertades, é buenos usos é costumbres, según é como en tiempo de los Reyes de gloriosa memoria, mis progenitores, les fueron guardados (cursivas mías).

Extendieron escritura de este juramento á pedimento de los del concejo de la villa...” (LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., capítulo XVI, pág. 338).

El 3 de abril de 1512, en Burgos, la reina doña Juana, hija de los Reyes Católicos, excusándose de no poder ir en persona, confirma y aprueba los Fueros de 1452 que, reiteremos, incluía disposiciones contrarias al capitulado de Chinchilla, como son el pase foral, la no prohibición de asistir las villas y ciudad a las juntas de la tierra llana y no permitir la visita del obispo en territorio vizcaíno²⁹⁷.

El año 1526 se reformaron los Fueros de 1452, con una redacción más extensa y muchas novedades: las Juntas generales del 3 de abril de 1526, ante la necesidad detectada de reformar el Fuero, nombraron una comisión de letrados y expertos a quienes concedieron plenos poderes, “fuertes y firmes”, para introducir las mejoras que estimaran conveniente y que, una vez hechas, las enviaran a sus majestades a pedir que lo confirmaran por ley, fuero y derecho.

En presencia del corregidor, los comisionados juraron que usarían bien, fiel y lealmente y sin ningún odio ni parcialidad, ni dolo ni fraude, el poder otorgado por las juntas para hacer la reforma. Pues bien, el 21 de agosto de 1526, estando el corregidor y los escribanos, los reformadores del Fuero, que “habían quitado del viejo lo que era superfluo y añadido lo que por costumbre tenían y se usaba”, estando juntos en “Regimiento”, conforme al poder que les había otorgado la Junta General, “por mandado del corregidor, los escribanos dicen que ante todos ellos, leímos todo lo que así en reformación del dicho Fuero habían hecho y escrito y platicado entre todos ellos sobre cada capítulo y ley del dicho fuero reformado y del viejo; todos ellos de una conformidad dijeron:

Que el dicho Fuero, que nuevamente se había reformado, *estaba bien*, y conforme a los Privilegios y Libertades y Fueros y costumbres de Vizcaya; y que el dicho Fuero así reformado, nos, los dichos escribanos, sacásemos en limpio y signásemos de nuestros signos, y sellado con el

²⁹⁷ “... me había sido suplicado que cumpliendo lo que era obligada, fuese a hacer en el dicho condado el juramento de guardar sus Privilegios y Libertades y usos y buenas costumbres que el dicho condado tiene, como lo habían hechos los otros reyes, mis antecesores, y me suplicó y pidió por merced que pues por ahora no había disposición para poder ir en persona, a hacer el dicho juramento, que mandase confirmar los dichos Privilegios, y usos y buenas costumbres que el dicho condado tiene, o proveyese en ello como la mi merced fuese, y visto por los del mi Consejo, y consultado con el rey mi señor y padre, fue acordado que debía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón: é Yo túvelo por bien, y por la presente *confirmo y apruebo* los Privilegios, Fueros y usos y buenas costumbres que el dicho condado tiene, según y como los juraron el Rey, mi Señor y padre, y la Reina, mi Señora madre (que santa gloria hayan) y los otros reyes mis predecesores; y mando que sean guardados y cumplidos según y como en ellos se contiene y hasta aquí han sido guardados, de lo cual vos mandé dar esta mi carta, firmada del rey mi señor y padre y sellada con mi sello. Burgos, 3 de abril de 1512” (*El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya*, op. cit., págs. 335 y 336).

sello de Vizcaya, diésemos a los procuradores que ellos nombrarían, para que trujiesen confirmado de Su Majestad y fuese guardado por Fuero y Derecho, y este auto mandaron a nos, los dichos escribanos, los asentásemos y al pie de este auto escribiésemos el dicho fuero reformado”...²⁹⁸.

Por lo que aquí interesa, en el título I del Fuero reformado, la Ley XI, “*Que las cartas contra la libertad sean obedecidas y no cumplidas*”, su texto literal es el siguiente:

“Otro sí dijeron: Que habían por Fuero y Ley y franqueza y libertad que cualquier carta o provisión real que el dicho Señor de Vizcaya diere o mandare dar o proveer, que sea o ser pueda contra las Leyes y Fueros de Vizcaya, directa o indirecta, *que sea obedecida y no cumplida*”²⁹⁹.

Darío de Areitio comenta que “esta ley XI del título I, ha sido considerada como uno de los puntales más formidables de la libertad vizcaína. Las cartas expedidas por el señor contra la libertad vizcaína serían obedecidas y no cumplidas. Se encuentra esta cláusula en la escritura otorgada con el rey don Pedro el año 1356 para en el caso de reconocerle por Señor; allí se puso como condición que obedecerían sus cartas y mandados, seyéndoles guardados sus fueros, usos, costumbres y privilegios. En el Fuero de 1452 se había consignado la fórmula, Otro sí cualquiera carta que el Señor de Vizcaya diere contra fuero de Vizcaya que sea obedecida y no cumplida. Y eso mismo se estipula en la Ley CCXIII [del Fuero Viejo] que impone diez mil maravedís de pena al que presentase en Vizcaya carta del Señor contra fuero, y además fuese preso...”³⁰⁰.

²⁹⁸ *El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya*, op. cit., “Auto, cómo se vio el Fuero por todos los diputados y corregidores y se envió a confirmar... fueron presentes los testigos Juan de Zárate, prestamero de Vizcaya, y Lope Ibáñez de Mugaguren, escribano, y Diego de Zamarripa”. (págs. 11 y 12).

²⁹⁹ *El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya*, op. cit., título I, ley XI, pág. 22.

³⁰⁰ AREITIO Y MENDIOLEA, Darío de, “Introducción”, *El Fuero...*, op. cit., págs. XIII y XIV. Ley 213. “*Que los pleitos de vecinos de las villas se puedan y deuan apelar como los de la tierra llana e no para la corte en tierras en el ynfançonazgo: ... e si alguno apelare que le non sea otorgada la tal apelacion e si con agrauio fuere e carta del señor rey traxiere para que les sea otorgada apelacion o de ynhibicion, que la tal carta o cartas del rey o señor sean obedecidas e non conplidas e el que las traxiere que pague por cada uez de pena diez mill marauedis, la mitad para la Hermandad e la quarta parte para el acusador e la otra quarta parte para el prestamero e fasta que pague la dicha pena de los dichos diez mill marauedis relaxe la tal apelacion que lo tomen e tengan preso el prestamero e si algunas costas e dannos e menoscauos e pleito recresçieren [signo]” (Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, op. cit., Ley 213).*

En síntesis, el Fuero de 1526, incluía de nuevo el derecho al pase foral, con un texto muy similar, incluso más aclaratorio que el de 1452, como ha quedado reflejado, sin tener en cuenta para nada el capitulado de Chinchilla.

Tras la aprobación del Fuero nuevo, el 1 de junio de 1527 el rey concede licencia para imprimir el Fuero y las confirmaciones en él contenidas³⁰¹. El 7 de junio de 1527, en Valladolid, el emperador don Carlos, confirmó³⁰² “el dicho Fuero [que] estaba confirmado y mandado guardar por los Católicos Reyes don Fernando y doña Isabel”, y “por hacer bien y merced al dicho señorío de Vizcaya y vecinos de él, por esta nuestra carta de nuestro *proprio motu*, y cierta ciencia, loamos, *ratificamos, confirmamos y aprobamos el dicho Fuero* según que en él se contiene y los Privilegios y Franquezas y Libertades del dicho Señorío y Tierra Llana y Villas y Ciudad de él, según y por la vía y la forma que por los Católicos Reyes nuestros señores padres y abuelos fueron confirmados y aprobados y en el dicho Fuero se contiene”³⁰³.

A pesar de ser dos documentos, uno fechado el 1 y el otro el 7, ambos de junio de 1527, fechas posteriores a la aprobación en Juntas de Gernika del *Fuero nuevo* de 1526, un sector muy minoritario sostuvo en el siglo XIX que el fuero de 1526 no fue confirmado³⁰⁴. Es cierto que al leer los textos puede crearse cierta confusión, pero no se entendería cabalmente que, disponiendo de nueve meses entre agosto de 1526 y junio de 1527, se pidiese al rey la confirmación de un fuero anterior al reformado, que había estado en vigor durante más de 70 años, en concreto, desde 1452. La única explicación razonable es que el texto llevado por los procuradores nombrados, presentado ante el rey y su consejo en Valladolid, fuese el de la reforma aprobada en agosto de 1526, para que el 7 de junio de 1527 lo confirmase el rey, tal y como consta en la documentación. Pedir la confirmación del fuero viejo, que ya no estaba en vigor en Bizkaia pues ya se había reformado por las Juntas Generales

³⁰¹ *El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya*, op. cit., pág. 339.

³⁰² Esta aparente anomalía de conceder licencia de impresión antes de la confirmación es explicada por Manrique atribuyendo a una errata, que dice junio donde debe decir julio, “debiendo decir 1 de julio donde dice 1 de junio”; es decir, el 7 de junio de 1527 se confirma y el 1 de julio (no el 1 de junio que figura por error), se concede la licencia de impresión (MANRIQUE, Cayetano, *Tres rectificaciones forales...*, op. cit., pág. 15).

³⁰³ *El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya*, op. cit., pág. 338.

³⁰⁴ Intervenciones del senador Sánchez Silva, en el Senado el año 1864, recogidas en el libro, *Discusión sobre los Fueros de las tres provincias vascongadas habida en el Senado del 13 al 21 de junio*, impresa por la Diputación General de Álava, imprenta de los Hijos de Manteli, Vitoria, 1864.

y el Regimiento, sería absurdo e incoherente³⁰⁵. Ese debate historiográfico quedó cerrado y resuelto, y no consta que se mantuviera en el tiempo con posterioridad, existiendo numerosas pruebas documentales de que tanto el corregidor, como el juez mayor y la Sala de Vizcaya de la Real Chancillería de Valladolid aplicaron el Fuero de 1526, confirmado en 1527, en todas sus decisiones y fallos³⁰⁶. En cualquier caso, no afecta a este trabajo, puesto que tanto en el Fuero viejo como en el nuevo estaban regulados aquellos puntos que hemos visto que son contradictorios con el capitulado de Chinchilla.

B) EL FUERO DE 1526 Y SU REGULACIÓN DE LAS RELACIONES IGLESIA (OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA) Y PODER CIVIL (REY-SEÑOR DE BIZKAIA Y *PARIENTES MAYORES*)

Se ve que la evolución seguida a partir del capitulado de Chinchilla, en lo que se refiere a la regulación de la prohibición de entrada de los obispos en territorio vizcaíno establecida en el Fuero de 1452, se modifica y el Fuero de 1526 es más tolerante. De lo que se trata ahora es de que, en el ejercicio de las funciones y derechos de los obispos, el *ius episcopale*, se compatibilice con el respeto a determinados derechos de los vizcaínos.

Así, el Fuero de 1526, agrupa en el título 32 la cuestión de los patronazgos y los jueces eclesiásticos y seculares:

³⁰⁵ El historiador del Derecho, Cayetano Manrique, dedica una gran parte de *Tres rectificaciones forales...*, op. cit., a fundamentar documentalmente de manera exhaustiva que el Fuero de 1526 sí fue confirmado, y lo fue por el emperador en junio de 1527, siendo por tanto “legítimo y verdadero”, (MANRIQUE, *Tres rectificaciones...*, op. cit., págs. 6 a 43) en respuesta a lo que el senador Sánchez Silva dijera en las sesiones del Senado de 1864. Tras los argumentos de Manrique publicados en 1867 no consta que se mantuviera la posición del senador Sánchez Silva.

³⁰⁶ Entre las numerosas acreditaciones documentales utilizadas por Manrique, cito dos, que se refieren a sendos escritos de 5 de agosto de 1866, que le remitieron autorizándole su publicación, ante sus preguntas directas sobre la aplicación del Fuero de 1526 confirmado en 1527. Uno, que había sido *oidor* de la Sala de Vizcaya y otro, *relator*: “... como oidor que fui... de los asuntos del señorío de Vizcaya... fallado por el Fuero del año 1526, confirmado por el Emperador Don Carlos en la villa de Valladolid a 7 de junio de 1527, cuyo ejemplar aún conservo en mi poder..., y a falta de la ley foral había que apelar al derecho común, y como de las decisiones del Juez mayor era de las que conocía la Sala Mayor, es evidente que aquel no podía tener presente otro fuero que el de que llevo hecho mérito porque no había de haber una legislación para cada instancia...”, firmado. Indalecio de Almansa; y en el otro escrito se hace constar: “... que es cierto que tanto el juez mayor de Vizcaya como los SS. oidores de la Sala de Súplica tenían presente el Fuero reformado en 1527 y confirmado por el emperador don Carlos en el propio año; que dicho fuero estaba impreso; que se juzgaba ante todo por él, y a falta de ley foral, por las leyes generales de Castilla...; firmado Damián Calbo Rubio, relator del juzgado mayor de Vizcaya” (MANRIQUE, *Tres rectificaciones...*, op. cit., págs. 39 a 41). Obsérvese que el fuero antiguo, el de 1452 ya no se utilizaba ni siquiera como norma supletoria, puesto que había sido derogado por el de 1526.

La Ley I se titula: “*Que los vizcaínos sean amparados en los patronazgos*”. Su tenor literal es el siguiente:

“Primeramente dijeron: Que habían de Fuero, y establecían por Ley que por cuanto en Vizcaya hay monasterios de patronazgos, de ellos de patronazgo real, y de ellos deviseros, y devisas que de antiguamente acá tuvieron y poseyeron los vizcaínos y hombres hijosdalgo, por título y devisa, consintiéndolo y aprobándolo todos los padres santos de Roma y los reyes y príncipes de España. Por ende, que ordenaban y ordenaron, que los tales vizcaínos y hombres hijosdalgo sean defendidos en los dichos sus monasterios y devisas según que hasta aquí lo han sido, y ninguno los ponga en ello impedimento alguno”³⁰⁷.

Y la Ley II amplía la regulación: “*De las bulas que se trajeren en derogación de los patronazgos, y que los deviseros no lleven más de lo que suelen y qué Juez es competente sobre los patronazgos*”. Este es el texto:

“Otrosí dijeron: Que habían de Fuero y establecían por Ley que por cuanto todos los monasterios y patronazgos de Vizcaya siempre los tuvieron, y tienen, los vizcaínos y hombres hijosdalgo de ella, los unos de su Alteza y los otros de los deviseros, y que así habían, de Fuero, uso y costumbre, y que algunos clérigos o legos, con osadía y favores ganan y traen del papa o de otro prelado bulas y cartas desaforadas obrepticias para desposeer a los tales vizcaínos de sus monasterios, lo cual era y es en deservicio de su Alteza y en daño de los tales hijosdalgo, patrones y deviseros. Por ende, ordenaban, y ordenaron, que los dichos monasterios y patronazgos de ellos hayan y tengan los dichos vizcaínos, así de sus Altezas como de deviseros, según que en los tiempos pasados; y si algunos contra lo tal ganaren semejantes bulas o cartas desaforadas y leyeren en Vizcaya, *sean obedecidas y no cumplidas*, por cuanto así lo habían de Fuero. Con que los deviseros de los tales monasterios puedan demandar y haber sus devisas según y por la forma que hasta aquí fue usado y acostumbrado en Vizcaya *ante el corregidor y teniente general y alcaldes de Fuero*, los cuales sean *jueces competentes sobre monasterios y patronazgos de Vizcaya*”³⁰⁸ (cursivas mías).

³⁰⁷ *El Fuero...*, op. cit., título 32, ley I, pág. 257.

³⁰⁸ *El Fuero...*, op. cit., título 32, ley II, págs. 257 y 258.

Queda claro que “todos” los monasterios y los patronazgos eran del señor de Bizkaia, entonces el rey o reina de Castilla, y de los hijosdalgo, y tales derechos de propiedad y de patronato les estaban protegidos por el Fuero, contra bulas o cartas, incluso del papa, mediante el recurso al pase foral, es decir, que si se les presentaban “*se obedezca, pero no se cumpla*”.

La Ley III regulaba “*En qué casos puede conocer el obispo y provisor contra los legos*”. Esta ley tiene un texto como parte dispositiva, pero, además, establece que se adjunten los textos literales a los que se refiere. Veamos:

“Otro sí dijeron: Que habían de Fuero y establecían por Ley que por cuanto el obispo de esta diócesis de Calahorra y de La Calzada y sus oficiales se entremeten a conocer entre vizcaínos legos en muchos casos, y tales, que *la jurisdicción pertenece a su Alteza y a sus jueces seculares*; y la causa era deservicio de su Alteza y perturbación de su jurisdicción real, en gran daño de los vizcaínos, sobre lo cual los vizcaínos hubieron recurso a su Alteza, y su Alteza y sus progenitores, como reyes y señores que de antiguamente acá están en posesión, *vel cuasi*, de defender su jurisdicción real y de alzar y quitar todas las fuerzas que se hacen y cometen en estos sus reinos y señoríos, aunque se hagan y cometan por los obispos y prelados a legos, y aunque se hagan y cometan entre los mismos prelados eclesiásticos y contra ellos; y a la causa, los vizcaínos hubieron recurso a su Alteza, y su Alteza proveyó de cartas y provisiones reales y sobrecartas y ejecutorias para con el dicho obispo y sus oficiales, en que había de conocer y entender entre los vizcaínos legos, y no más, los cuales dichos capítulos son los que se siguen:

por ende, ordenaban y ordenaron que el traslado de las dichas provisiones reales y de los dichos capítulos al pie de la letra se pongan y se escriban y asienten al pie de esto en este Fuero; y que por Ley y por Fuero lo ordenaban y establecían todo lo en ella contenido”³⁰⁹ (*cursivas mías*).

³⁰⁹ Los documentos a los que la Ley se refiere que se adjunte son los que ya se han comentado. La publicación, *El Fuero... op. cit.*, los incluye, agrupando las cartas, y provisiones reales y sobrecartas y ejecutorias en dos: “*Carta real primera, carta real sobre lo mismo, y de los derechos de la audiencia episcopal de Calahorra, y en qué casos puede proceder el provisor, y que no se arrienden las fiscalías*”, que incluye documentos dados en Burgos, el 14 de noviembre de 1491; en Madrid, el 27 de marzo de 1499; en Toledo, el 5 de junio de 1502; en Alcalá de Henares, del 5 y del 10 de julio de 1503; en Madrid, del 2 de marzo de 1510, y en Segovia, del 14 de septiembre de 1515, que es el que recoge todos los anteriores, y está firmado por la reina doña Juana (*El Fuero...*, *op. cit.*, págs. 259 a 266); y una “*Carta real segunda*,

El título incluye dos leyes más, una que se refiere a “*En qué casos no se han de leer excomuniones*”³¹⁰, y la última regula “*De los jueces y fiscales del obispo, y dónde han de hacer sus audiencias, y de los derechos de sus notarios*”.

Tras exponer las razones y peticiones³¹¹, en la parte dispositiva se establece:

“... Por ende que ordenaban y ordenaron, que en Vizcaya no puedan usar ni ejercer el dicho oficio de fiscalía del obispo más de dos fiscales en las villas y tierra llana; y que el uno esté y resida (al menos su juez haga las audiencias) do residiere el corregidor y el otro esté y resida, o haga su juez las audiencias, do residiere el teniente general, y no en otra parte alguna, porque el corregidor y el teniente

otra carta real sobre lo mismo, y que no arrienden las fiscalías ni el obispo proceda contra los legos sino en ciertos casos”, que es la resolución de la apelación del obispo de Calahorra y de los vizcaínos, documento fechado en Madrid, a 18 de abril de 1516 (*El Fuero...*, op. cit., págs. 266 a 269).

³¹⁰ Esta es la Ley III (debe decir IV): “*En qué casos no se han de leer excomuniones*”.

“Que habían de Fuero y establecían por Ley que por cuanto los vizcaínos hacían leer sobre hurtos de hortalizas y manzanas y fruta, y entradas de heredades, excomuniones y censuras, de que (allende que era en perturbación de la jurisdicción real, traer a legos por esta vía, ante los jueces eclesiásticos), era en gran daño de las ánimas. Por ende, ordenaban, y ordenaron, que no se lean tales cartas so pena de seiscientos maravedís a cada uno que la leyere, para los reparos del condado; salvo que puedan pedir y proceder, civil y criminalmente, ante los jueces seglares, conforme a derecho. Otrosí, que no se lean excomuniones sobre pleitos y causas criminales de cualquier calidad que sean, so la dicha pena”.

(*El Fuero...*, op. cit., pág. 270; aunque la publicación que manejo titula como Ley III, debe ser Ley IV).

³¹¹ Ley IV [debe decir V]: “*De los jueces y fiscales del obispo, y dónde han de hacer las audiencias, y de los derechos de sus notarios*”.

“Que habían de Fuero y establecían por Ley que por cuanto el obispo de esta diócesis envía a Vizcaya oficiales, fiscales y jueces de ellos, y no solamente uno, pero tres o cuatro y más, y socolor que dicen que entienden sobre delitos eclesiásticos y concernientes a pecado; y por evitar de pecado a los vizcaínos hacen muchas extorsiones, y los cohechan y (lo que peor es) porque tengan mucho más aparejo para así robar y cohechar, los tales jueces tienen y hacen sus audiencias por las anteiglesias o en lugares yermos y despoblados; porque los legos que van citados no fallen ende copia de letrado ni abogado, ni de procurador que los defienda, debiéndolo hacer (según derecho) *en los lugares más insignes y poblados*, do están y residen el corregidor de Vizcaya o su teniente general, porque las veces que los dichos fiscales se entremeten entre legos a conocer de pleitos y causas mere profanos, los legos han recurso al corregidor o su teniente para que los defienda y ampare de la tal fuerza y vejación; y como el corregidor y su teniente, como jueces de su Alteza están en posesión, *vel cuasi*, de siempre acá, de quitar y alzar toda fuerza que por los prelados y jueces eclesiásticos se hacen y cometen a los legos (estando residiendo en su lugar el corregidor y su teniente, y los tales jueces fiscales), luego el corregidor y su teniente se ajuntan con los tales jueces fiscales para ver el proceso y causa sobre que se procede contra legos, y si es eclesiástico o espiritual, y tal, que el conocimiento de ella pertenece al juez eclesiástico, se lo remiten; y si no, mándalo retener y administrar justicia; y también porque el corregidor y su teniente residen en las villas y lugares más poblados y principales del condado, do siempre hay copia de letrados y procuradores que defienden las causas...” (continúa arriba, en el texto principal, *El Fuero...*, op. cit., págs. 270 y 271).

general siempre están cada uno en su partida y tienen casi a medias toda Vizcaya; y así están en dos partidos de ella, y porque con esto se evitan los dichos inconvenientes y otros muchos que sucederían si ende no residieren; que sobre esto suplican a su Majestad mande proveer así, y que el obispo, aprobándolo así, provea, los dichos fiscales y jueces; porque de otra manera habrían en Vizcaya escándalos intolerables; y en siguiente, conforme a las dichas provisiones reales ordenaban, y ordenaron, que los escribanos y notarios de los dichos oficiales, sobre y en razón de llevar sus derechos, guarden el arancel del reino”³¹².

C) EL LARGO PROCESO DE LA CUESTIÓN DE LA ENTRADA DEL OBISPO DE CALAHORRA Y LA CALZADA EN BIZKAIA

A pesar de todo, hasta el año 1539 no se resolvió el largo proceso de entrada sin dificultades del prelado de Calahorra en Bizkaia. A lo largo del año 1536, las villas y ciudad que, como se ha dicho, se reunían al margen de la tierra llana, fueron otorgando poderes en relación con las capitulaciones que se iban a acordar con el obispo de Calahorra para su entrada en el Señorío³¹³. El 15 de febrero de 1537, el comisionado de las villas y ciudad de Bizkaia presentó en Valladolid al obispo de Calahorra, Alonso de Castilla, un capitulado sobre la entrada del obispo, sus vicarios, oficiales y visitadores en Bizkaia: “leída la dicha concordia y capitulación, el señor obispo, por sí y por los obispos de Calahorra y La Calzada que por tiempo fueren sus sucesores, dijo que otorgaba y otorgó la dicha capitulación y asiento, y prometía y prometió tenerla y guardarla según y cómo en ella se contiene, y que obligaba y obligó su persona y bienes espirituales y temporales, y a los sucesores en su obispado, que cumplirán y obedecerán la dicha capitulación en todo lo en ella contenido y no irán ni vendrán ahora ni en ningún tiempo contra ella”. Y luego, Juan Fernández de Olarte, procurador, “se hincó de rodillas y besó la mano del obispo, quien le echó la bendición”, y en su calidad de procurador representante con poderes de las villas y ciudad, “dijo que otorgaba y otorgó la dicha capitulación y asiento”; ambos pidieron que su

³¹² *El Fuero...*, op. cit., pág. 271.

³¹³ Bilbao otorgó poderes el 30 de agosto de 1536; la Junta de villas y ciudad por los procuradores de los tercios, el 5 de septiembre; los procuradores de Bilbao, Bermeo y Durango, a Juan Fernández de Olarte, el 13 de septiembre; la villa de Durango, el 14 de diciembre de dicho año 1536. Estos documentos pueden verse en LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., apéndice núm. 51, págs. 739 a 745.

Santidad la aprobase y confirmase y la mandase guardar bajo graves penas y censuras³¹⁴.

El 18 de marzo de 1539 el rey aprobó lo actuado en Valladolid entre el procurador de las villas y ciudad y el obispo de Calahorra, dando su carta confirmatoria, con lo que, a partir de dicha fecha, el prelado de Calahorra pudo entrar en Bizkaia, aunque en lo que quedaba de siglo XVI hubo aún algunas reclamaciones y situaciones conflictivas.

El año 1541, el obispo de Calahorra, Ramírez de Haro, giró visita pastoral a Bizkaia, entrando por Orduña. Poco después, en 1545, el nuevo obispo, el alavés Juan Bernal Díaz de Luco y Langarica, también visitó Bizkaia y, entre otras decisiones, erigió la *ermita de Mendexa* [anteiglesia próxima a Lekeitio] en *parroquial* contra la voluntad del cabildo y el concejo de la villa, quienes, a pesar de acudir al nuncio del Papa, tuvieron que conformarse con la consideración de *iglesia matriz*.

9.10. CAPITULADO DE *UNIÓN Y CONFORMIDAD* ENTRE LAS ANTEIGLESIAS, VILLAS Y CIUDAD DE 1630

Los continuos pleitos y rivalidades entre la tierra llana de un lado y las villas y ciudad del otro, habían sido los causantes, o cuando menos, la justificación que sirvió a los Reyes Católicos para el capitulado de Chinchilla, una *anomalía jurídica* que regulaba determinadas materias en contra de lo aprobado en los fueros generales de 1452 y 1526.

El año 1628, en un intento de arreglar las diferencias y pleitos que con tanto daño de toda la república vizcaína sostenían las villas y ciudad con la tierra llana, cada parte nombró representantes para estimular la pacificación, otorgando un documento de 22 capítulos. Sin llegar a hacerse efectivo, dos años más tarde se volvió a plantear el capitulado. En agosto de 1630, se convocó junta general en Gernika para tratar de la *escritura de unión y concordia entre las villas y ciudad y tierra llana*, con un nuevo capitulado de 17 artículos, redactado por representantes de las dos partes³¹⁵.

La junta se inició el 10 de septiembre con diversos asuntos de interés menor para este trabajo. Al día siguiente, 11 de septiembre de 1630, segundo día de la junta, se leyó el *Capitulado de concordia y unión*

³¹⁴ LABAYRU, *Historia general...*, tomo IV, op. cit., apéndice núm. 52, págs. 745 a 751.

³¹⁵ Los redactores fueron: el corregidor, Lope Morales, el caballero de Santiago, Pedro de Villela, y Pedro de Urazandi, Juan de Echaburu y Juan Ortiz de Ibinarriaga, en nombre del Señorío; y el caballero de Santiago, Alonso Ortés de Velasco y Martín Sáez de Larrinaga, Pedro de Zubiaur y Mateo de Echaburri en nombre de las villas y ciudad.

entre las anteiglesias, villas y ciudad, que tras unas ligeras modificaciones, fue aprobado³¹⁶. Elevado a la aprobación del rey y señor de Bizkaia, este expidió cédula real en Madrid, a 3 de enero de 1632. El capitulado consta de 17 capítulos. A este trabajo interesa destacar el siguiente (no aparecen numerados):

“Que las villas y ciudad vengan a esta unión en el estado en que se hallan en sus gobiernos particulares, gobernándose como hasta aquí y con las mismas leyes; y que si alguna de dichas villas y ciudad quisiere dejar alguna ley de las que ha tenido y tomar otras de que usa el Señorío, pidiendo al Señorío en junta general haga las leyes que así pidieren conformándose con las del fuero, lo haya de hacer y las apelaciones de sus pleitos vayan ante los señores corregidores y diputados generales, así del Señorío como de las villas y ciudad, salvo que de 10.000 maravedís abajo conozcan como hasta aquí los regidores de los ayuntamientos de las dichas villas y ciudad, y de los dichos 10.000 maravedís arriba, los dichos señores corregidor y diputados generales de la misma forma como de las apelaciones de las anteiglesias del dicho señorío”³¹⁷.

Este capítulo merece una explicación. Antes de la fundación de las villas, el conjunto de los vizcaínos se regían por un derecho consuetudinario, usos y costumbres, normativizados y escritos en el capitulado de Juan Núñez de Lara de 1342, el Fuero Viejo de 1452 y el de 1526. Al fundarse las villas por los señores de Bizkaia, dispusieron cada una de su propia legislación, el Fuero de Logroño, aunque les seguían siendo de aplicación todas las libertades y franquezas y el resto de legislación de los fueros generales de Bizkaia en todo lo no regulado en sus cartas de población³¹⁸.

Pero es claro que durante el período del *capitulado de Chinchilla* (aunque se sabe que no fue muy respetado y hubo mucha oposición para

³¹⁶ El documento se encuentra en los archivos de la Diputación Foral de Bizkaia y del Ayuntamiento de Bilbao. El texto completo del “capitulado”, en LABAYRU, *Historia general...*, tomo V, depósitos en Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal, y Madrid librería de Victoriano Suárez, 1901; edición de Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968, apéndice núm. 30: *Capitulado de unión y conformidad* hecho en 1630, reformando las capitulaciones del 27 de marzo de 1628, para que se guardase y cumpliese por las anteiglesias, villas y ciudad del Señorío”, págs. 674 a 677.

³¹⁷ LABAYRU, E. *Historia general...*, tomo V, op. cit., apéndice núm. 30, pág. 674.

³¹⁸ Vid. CELAYA IBARRA, Adrián, *Derecho Foral y Autonomo Vasco, tomo I, Derecho Foral*, Publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, 1984, págs. 7 a 36; del mismo autor, *Los Fueros de Bizkaia*, Academia Vasca del Derecho, Bilbao, 2009.

que se aplicara), las villas y ciudad solo disponían de sus propias cartas de fundación, pues tenían prohibido participar en las juntas generales. En esta concordia de 1630 se da opción a las villas y ciudad para que o bien se sigan regulando como hasta entonces o apliquen alguna o algunas de las normas que disponía el señorío, esto es, los fueros generales³¹⁹.

A las villas y ciudad también se les autoriza a que entren en las elecciones de oficios de diputados generales, regidores, síndicos, secretarios y tesorero; se regulan los requisitos para los nombramientos, la prelación en los protocolos, los repartos de los gastos generales, la declaración de las vinculaciones a los linajes, oñacino o gamboino, y otras cuestiones³²⁰.

Sagarminaga califica al capitulado de Chinchilla, de “anomalía” para Bizkaia, que “desapareció totalmente tras la concordia de 1630”:

“Con el capitulado de 1630, tuvieron fin las reñidas diferencias entre la tierra llana y las villas y ciudad, se redujo el señorío a un solo cuerpo, a excepción de las Encartaciones, que tardaron todavía mucho tiempo en adherirse a la unión por completo, y se borraron también, lo que no era menos importante, los últimos restos de las ordenanzas de Chinchilla, hechas cabalmente para que no participasen las villas en el gobierno del señorío. Aquellas ordenanzas fueron siempre una anomalía en Vizcaya, en el gobierno del señorío, un germen de no menores discordias por las que se trató de prevenir por este medio, una intervención excesiva del poder real en las cosas del Señorío con el consentimiento de parte de los mismos vizcaínos. No fue lícito que en adelante se las reputara prescripciones legales, estando ya virtualmente derogadas por la Corona, en conformidad con el Señorío, mediante la aprobación del capitulado, desapareciendo el peligro de que se pidiese el cumplimiento de las tales

³¹⁹ En base a esta disposición, en enero de 1737, Bakio y Albóniga, que pertenecían a la jurisdicción de la villa de Bermeo, y en 1734 habían pedido regirse por las leyes del Fuero y no por las de dicha villa, lograron que la Diputación, con el visto bueno de Bermeo, les dejara en libertad para que dispusiesen de este derecho establecido en el *capitulado de concordia* de 1630 (LABAYRU, E. *Historia general...*, tomo VI, depósitos en Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal, y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1903; edición de la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1969, libro primero, capítulo XXI, págs. 203 y 204.

³²⁰ Ya se ha dicho que el texto lo recoge Labayru en su *Historia general*, tomo V, op. cit., págs. 674 a 677.

ordenanzas como arma de combate en una lucha fratricida”³²¹.

10. 150 AÑOS MÁS TARDE: “ALBOROZO” Y “ACLAMACIONES” EN LA VISITA PASTORAL DEL OBISPO DE CALAHORRA AL SEÑORÍO

En el siglo XVIII, en concreto, el año 1725, la *Guía Moderna* del *Archivo Secreto Vaticano* recoge un documento en el que consta que el obispo de Calahorra se quejaba de la “pobreza” de la mayoría de los clérigos de la diócesis, “sobre todo en las provincias vascas porque sus rentas son muy cortas al ser los beneficios de patronato local”³²², evidencia de la dimensión económica del problema y del estatus específico de las iglesias vascas, tal y como se ha venido argumentando en este trabajo.

El año 1785 tomó posesión como prelado diocesano Pedro Luis de Osta y Múzquiz. Una de sus primeras decisiones fue anunciar al cabildo eclesiástico de Bilbao que llegaría para el 28 de junio.

Se le preparó el recibimiento. Se le asignó una habitación adecuada en casa de un beneficiado y se designó un grupo de capitulares del cabildo para recibirle. Recojo aquí, para destacar el espectacular cambio operado en la sociedad vizcaína, en relación con los obispos de Calahorra, un pasaje de Labayru: “Llegó, en efecto, el día anunciado, 28 de junio, después de haber terminado las visitas de Calahorra y La Calzada, y a legua y media de la villa le recibieron los cuatro beneficiados referidos y dos regidores del ayuntamiento. Su entrada en Bilbao fue de alborozo, porque todo el pueblo le esperó desde largo trecho del camino, y le acompañó, entre respetuosas aclamaciones, hasta su preparado alojamiento, a la puerta del cual le recibió el prior con el cabildo y a propuesta de aquél, que significó a su ilustrísima la satisfacción que tendría el cabildo en que su señoría convidase a su mesa a los que tuviera a bien, y que desde luego invitase a los dos comisionados de la villa,

³²¹ SAGARMINAGA, Fidel, *El gobierno y régimen foral del señorío de Vizcaya*, tomo I, op. cit., pág. 474; LABAYRU, E., *Historia general...*, tomo V, op. cit., pág. 194.

³²² Cfr. *Fuentes Vascas en el Archivo Secreto Vaticano. Guía. Época Moderna (1458-1830)*. Guía para la localización de fuentes relativas al País Vasco en el Archivo Secreto Vaticano. Documentación de época moderna (1458-1830); Coordinación Científica a cargo de PORRES MARIJUÁN, Rosario, FORTEA PÉREZ, Jose Ignacio, TRUCHUELO GARCÍA, Susana, y DÍAZ DE DURANA, José Ramón; Documentación, PAVÓN RAMÍREZ, Marta; Roma, Madrid, Vitoria-Gasteiz, 2013, “Anexo. Ejemplos de documentación de fuentes vascas del ASV. Congregación del Concilio”, pág. 108.

aceptó la oferta, y los dos regidores fueron sus convidados constantes mientras permaneció en Bilbao, con otros cuatro individuos del cabildo...”³²³.

No solo hubo un recibimiento tan cordial como el que cuenta Labayru. Giró visita pastoral, de inspección, primero a Santiago, y en los días sucesivos, a las demás iglesias y lugares benéficos de Bilbao, administró la confirmación y emprendió visita a los pueblos de Bizkaia. Tuvo tiempo para celebrar el pontifical en Santiago el 25 de julio, promulgar una indulgencia y proseguir su visita de inspección a los pueblos, Mundaka o Lekeitio, entre otros muchos. El 19 de octubre salió de Bilbao con destino a Burgos para presidir y efectuar la elección de la abadesa de las Huelgas, quedando “muy complacido de las atenciones y obsequios de que fue objeto en la villa y en el señorío”.

Pasó el obispo un verano entero, el de 1785, en Bizkaia, lo que revela el cambio lento y paulatino experimentado en las relaciones entre los vizcaínos y la diócesis de Calahorra, tras más de 400 años de vaivenes, conflictos y adversidades.

³²³ LABAYRU, *Historia general...*, tomo VI, op. cit., libro segundo, capítulo XIX, págs. 495 y 496.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El estudio del sistema de las iglesias y monasterios del territorio vizcaíno en el siglo XI plenitud del medievo en los tiempos de mayor influjo y esplendor del feudalismo, debe ser analizado teniendo en cuenta los valores y criterios de esa época.

Los conceptos de *propiedad* (derecho de goce y disposición de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes) y *posesión* (simple tenencia de una cosa, un hecho, no un título) se confundían; no existían normas escritas, sino usos y costumbres, derecho consuetudinario. El poseedor-propietario de las tierras era el soberano, en algunos casos, el rey, pero también el señor, conde o magnate. Como en el resto del norte peninsular, la primera y más esencial institución del Derecho público era la propiedad territorial, que conllevaba, junto con los derechos inherentes al concepto de propiedad en términos actuales (facultades de goce y disposición), prerrogativas jurisdiccionales (juzgar y sentenciar hechos) y facultades políticas de control social e ideológico sobre las personas que trabajaban en situación de dependencia para los dueños de la tierra (reyes, condes, grandes propietarios).

SEGUNDA. Las investigaciones relacionadas con las iglesias y monasterios de Bizkaia en el siglo XI parten de la dificultad consecuencia de la palmaria escasez de documentos escritos antes de mediados del siglo XI; y muchos de los disponibles, adolecen de serias dudas sometidos a un juicio crítico de autenticidad, pues en ocasiones están basados, no en hechos irrefutables, sino en mitos, leyendas y tradiciones.

A su conocimiento solo podemos acceder a través de la historia y los archivos de otros monasterios principales del entorno geográfico, como el de San Millán de la Cogolla, Oña, San Juan de la Peña, Leire y otros, de los que acabaron vinculados, dependiendo las iglesias monasteriales de Bizkaia y donde se han conservado documentos, una vez constatada la insuficiencia documental de los archivos vizcaínos.

Aun así, es lamentable la exigua aportación documental en relación con la fundación de monasterios, iglesias monasteriales o ermitas en el siglo XI por lo que se refiere a Bizkaia y Gipuzkoa, siendo clarificadora la

expresión acuñada de que, por lo que se refiere a Bizkaia, “el caudal de fuentes escritas directas de estos tres siglos cabe en tres líneas y media”¹, y lo prueba también un extenso estudio que recoge cerca de un millar entre abadías, decanías y prioratos en tierras de Castilla y León, incluyendo monasterios de Galicia, Andalucía, Aragón, Marca Hispánica, La Rioja o Navarra, en el que no se constata referencia alguna al territorio vizcaíno².

No obstante, tienen interés para este trabajo un documento controvertido, de 30 de enero de 1051, fecha cercana al concilio de Coyanza (1055), en el que se habla, sin especificar nombres ni concreciones geográficas, de algunas normas dadas a los monasterios del Duranguesado; otro del año 1053, de la fundación de un monasterio, también en la merindad de Durango, junto con una docena de escrituras, en las que se reseñan ermitas, iglesias parroquiales o monasterios menores, donados por los señores o nobles, o incorporados a otros principales, como San Millán de la Cogolla, San Juan de la Peña, Oña o Leire.

Se conserva una interesante base documental de la prolongada conflictividad entre el obispado de Calahorra y los señores y las élites vizcaínas, por la problemática surgida con el ejercicio de las facultades de los fundadores de las iglesias *versus* las atribuciones de los obispos, que nos acerca al debate sobre las *iglesias propias y los monasterios propios* de Bizkaia.

TERCERA. La arqueología y la epigrafía, hasta hace poco centradas en tiempos prehistóricos o en la Edad antigua, son hoy herramientas imprescindibles para los estudios medievales.

En el caso de Bizkaia, a partir de las últimas décadas del siglo XX, en base al esfuerzo combinado de instituciones como la universidad y la administración pública, se han incrementado los trabajos de información del patrimonio urbanístico, histórico, artístico, arqueológico y etnográfico, incluidas las iglesias y monasterios, impulsados por un grupo considerable de profesionales cualificados, partiendo de las fichas del inventario del patrimonio arquitectónico y del interés histórico artístico del ministerio de Cultura de 1979, que han sido actualizadas y enriquecidas.

¹ GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, RIOS RODRÍGUEZ, María Luz y DEL VAL VALDIVIESO, Isabel, *Bizcaya en la Edad Media*, op. cit., tomo I, 1. “Vizcaya entre 750 y 1050: pinceladas de una historia hipotética”, pág. 25.

² PÉREZ DE URBEL, “Los monjes españoles...”, op. cit., pág. 49.

En los últimos tiempos, gracias a la puesta en común de manera crítica de los trabajos de historiadores, etnógrafos, arqueólogos, epigrafistas y otros profesionales especializados en los tiempos medievales, la Historia se ha ido desprendiendo de viejos mitos y leyendas, se ha rechazado toda afirmación sustentada exclusivamente en lo que escribieron antes otros que no estuviese apoyada en pruebas fehacientes, y se ha ido implantando el conocimiento a partir de la narración crítica de hechos del pasado, basados estrictamente en pruebas o indicios sólidos, lo que ha supuesto el rechazo, por falsos o interpolados, de muchos de los documentos que habían venido siendo considerados auténticos.

Se puede afirmar que en la actualidad asistimos a una situación de *pluralismo historiográfico* satisfactorio, lo cual ayuda a comprender mejor el pasado, teniendo en cuenta que todas las conclusiones son provisionales, porque se basan en el conocimiento actual del pasado que siempre pueden ser modificadas con nuevos descubrimientos de datos, aparecidos en pergaminos, papel o en piedras, o con nuevas aportaciones o enfoques.

CUARTA. El fenómeno conocido como el de las “iglesias y monasterios propios” no es una característica específica del territorio vizcaíno ni siquiera del norte peninsular. Se trata de un fenómeno presente en toda Europa en la Edad Media que hay que relacionar con las luchas entre los poderes civiles y eclesiásticos y con el proceso de cristianización de los pueblos, a partir de los primeros siglos de nuestra era.

En tiempos del rey Juan I (1379-1390), de la dinastía Trastámara, en las cortes de Guadalajara de 1390 se abordó el pleito abierto por los prelados por causa de determinados agravios que en su opinión recibían, ellos y sus iglesias, de los condes, ricos hombres y caballeros del reino, lo que es prueba acreditativa de la persistencia del conflicto de las “iglesias propias”, entre otros lugares, en el territorio vizcaíno, objeto central de este trabajo.

QUINTA. En las épocas iniciales del cristianismo, los reyes y nobles desempeñaron un papel protagonista en la erección de obispados, señalamiento de términos y provisión de obispos, con repercusión directa en las decisiones eclesiásticas. Esa situación constante a lo largo de los siglos fue generando determinados niveles de conflictividad entre el *sacerdocium* y el *regnum*, dos grandes fuerzas o poderes, el espiritual y el temporal, que aparecían como dos caras de la misma moneda, aunque

resultaran de difícil coexistencia, pues ambas trataban de imponerse, la una sobre la otra, en medio de la sociedad feudal. A lo largo del siglo XI, espacio temporal central de este trabajo, se produce un punto de inflexión, con el cisma de las dos Europas, la occidental y la oriental (1054), la lucha de las investiduras y la reforma gregoriana en el último tercio del siglo.

Por lo que se refiere a Hispania, las resoluciones aprobadas en el concilio de Coyanza de 1055, son un indicio claro de la presencia de conflictos entre el poder de los nobles de un lado, y el de los obispos de otro, que pretendían limitar los abusos de los nobles en las decisiones relativas a iglesias y monasterios, tanto en la presentación o nombramiento de clérigos como en el destino de los recursos generados en las iglesias: diezmos, primicias y oblações. Concilio que fue una suerte de anticipo de lo que después sería la reforma gregoriana en el mundo cristiano, simbolizada en el *Dictatus papae* de Gregorio VII. Tras lo cual, en Hispania acabó el rito hispano-visigodo siendo sustituido por el rito romano, y la escritura visigótica, sustituida por la carolina.

SEXTA. En los siglos IV y V, el cristianismo fue penetrando en la península ibérica, coexistiendo con el paganismo y diversas prácticas paganas. Tras la herencia dejada por el imperio romano y las grandes invasiones del siglo V, el *poder temporal*, en su misión de *protector del cristianismo* frente a la cultura gentilica y a los peligros que representaban los infieles y la expansión del islam, arrancaba con un claro papel de liderazgo frente a la Iglesia.

En el imperio bizantino, el cristianismo había sido uno de los ingredientes básicos de su civilización, mientras que, en el occidente romano-germano, la Iglesia católica iba a suponer un elemento de unidad en un mundo atomizado políticamente. En oriente había triunfado plenamente la idea del *cesaropapismo*: los emperadores de Constantinopla eran los dirigentes máximos; el patriarca quedaba subordinado al *basileus* y este reunía ambos poderes, el espiritual y el temporal. En occidente, aunque la figura del emperador, reyes y alta nobleza, que recibían el poder “*por la gracia de Dios*”, había sido colocada en un papel dirigente del conjunto de la sociedad y por ello le había sido permitido intervenir activamente en la vida de la Iglesia, sin embargo, no era tan claramente aceptado por ella.

En los reinos ibéricos, la invasión musulmana del siglo VIII y sus rápidas conquistas que llegaron hasta el norte peninsular, supuso un debilitamiento de la expansión de la Iglesia cristiana, teniendo los obispos y clérigos que abandonar sedes e iglesias y pasar a refugiarse hacia

lugares como Oviedo y otros, y el repliegue de cristianos del sur que se desplazaron también hacia el norte (mozárabes).

La construcción de iglesias, monasterios, ermitas y pequeñas capillas, al comienzo del II milenio, es el signo externo que muestra el esplendor de la cristiandad europea, sobre todo en Italia y la Galia y también en la península ibérica y otros lugares europeos.

SÉPTIMA. La mayor parte de los que han estudiado el proceso de cristianización del territorio vasco, han utilizado fuentes documentales y argumentos relativos a los entornos de Calahorra y Pamplona, esto es, territorios de los vascones, que nada tienen que ver con el territorio vizcaíno.

El término “Bizkaia” no aparece documentado hasta finales del siglo IX y no siempre tuvo los mismos límites territoriales, con variaciones significativas, como Bizkaia nuclear, el Duranguesado, Orduña y Las Encartaciones. Las opiniones sobre la cristianización del territorio vizcaíno son contradictorias: frente a determinados historiadores que escribieron entre los siglos XVI al XIX, que defendían la adoración de los vizcaínos a un solo Dios desde tiempos inmemoriales (monoteísmo) y la introducción de la fe de Cristo en los tiempos de los apóstoles -teorías legendarias hoy refutadas-, en el extremo opuesto, otros sostuvieron posiciones retardatarias, situando los albores de la penetración del evangelio en Vascongadas en el siglo XII. Lo que resulta más razonable es que a partir del siglo VIII, aunque todavía muy lentamente y, sobre todo, desde el siglo IX hasta el XI, es cuando comienza con efectividad un proceso de organización, aculturación y cristianización del suelo vizcaíno, no exento de conflictos y persistencia de prácticas paganas.

En el caso del territorio vizcaíno, la importancia del euskera en el aislamiento social, junto con la escasa población, de mayoría rural y con ausencia de centros urbanos de importancia e instituciones monásticas relevantes, fueron factores de innegable influencia que condicionaron la penetración del cristianismo, retrasándola con respecto a otros territorios vecinos.

OCTAVA. A pesar de que el proceso de cristianización y la fundación de iglesias, ermitas y monasterios, también tuvo lugar en territorio vizcaíno, es destacable la ausencia de sedes episcopales permanentes.

Las iglesias y los pocos monasterios, y todos ellos de segundo rango, del territorio vizcaíno, en la medida en que la cristianización iba extendiéndose, formaron parte de manera sucesiva de distintos obispados, Calahorra, Oca, Valpuesta, Armentia, Pamplona, Santander o Burgos, lo que supone una complejidad añadida a la falta de fuentes y a la carencia de núcleos urbanos y monasterios de importancia.

Bizkaia fue erigida como sede episcopal muy recientemente, en 1949. El retraso en las creaciones de las actuales diócesis de Bilbao y de Donostia-San Sebastián, representa una anomalía histórica pues se trata de dos obispados muy recientes, con apenas 70 años de historia.

NOVENA. Aunque es posible que la sede episcopal de Calahorra - considerada como la última occidental de la provincia Tarraconense- tuviese sus orígenes como muchas otras de Hispania, antes que los tiempos del emperador Constantino (272-337), el primer obispo documentado de Calahorra es Silvano, por los años 457, persona influyente de la zona, que consagró a dos obispos, uno a continuación de otro, para otra sede más al occidente de Calahorra, verosímelmente Oca, en actuaciones realizadas sin sujetarse a las normas conciliares, que el papa Hilario II finalmente avaló, debido a las necesidades de los tiempos.

En esos primeros siglos, en un territorio como el vizcaíno a más de 100 km de distancia de Calahorra, en el que no se conocían núcleos urbanos, y con escasa población y diseminada por las montañas y la costa, no está acreditado ni es muy creíble que las personas que lo habitaban formasen parte de la comunidad cristiana, por lo que no se puede afirmar que el obispo de Calahorra ejerciera derechos episcopales para los cristianos, ni se puede certificar que la sede de Calahorra incluyera de manera efectiva al territorio vizcaíno.

Resulta problemático admitir que la antigua Bizkaia, incluido el valle de Orduña, formara parte de la sede de Calahorra antes de finales del siglo XI, no solo por la tardía penetración del cristianismo en Bizkaia, sino también por el hecho de que no queda acreditado ningún ejercicio de autoridad episcopal en territorio vizcaíno hasta que el obispo Pedro Nazar asumiera, por la vía de hecho, y mediante actos posesorios, funciones episcopales en territorio vizcaíno, como es la consagración de la iglesia de Munguía, en 1091.

DÉCIMA. Tras la invasión árabe, el obispado de Calahorra quedó sin rectores eclesiásticos, lo que influyó en el surgimiento de otras sedes en territorios próximos menos sujetos a los musulmanes, como es el caso de Oca, Oca-Valpuesta, Armentia y Nájera.

El año 1045, al recuperar para la cristiandad la ciudad de Calahorra y su comarca, no se reorganizó automáticamente la silla episcopal, dado que las otras sedes surgidas habían emprendido su propio camino y habían consolidado un territorio episcopal. En esos años inmediatos siguen firmando como obispos el de Armentia y el de Nájera, e incluso también el de Oca, hasta que el año 1109 el papa Pascual II en una *bula de confirmación*, incluyó en el obispado de Calahorra, entre otros territorios, el de Bizkaia. Cuarenta años después de la restauración de la sede de Calahorra y la supuesta absorción de la de Nájera, aún figuraba esta con obispo titular, prueba de que siguieron defendiendo el mantenimiento de su sede episcopal que se había constituido en el primer tercio del siglo X, a lo que no renunciaban. En escrituras de 1139 y 1141 aún firma como testigo, *Sancius, Naiarensis episcopus*, lo que da una idea de la dificultad de la reincorporación de Nájera a Calahorra.

UNDÉCIMA. Sin que esté acreditado un origen claro de la *sede de Armentia*, por lo que respecta a su desaparición no hay unanimidad en que fuese una “agregación” a Calahorra, que recuperaba el territorio, como defienden unos, o una “usurpación”, a juicio de otros. En cualquier caso, es incontrovertible que muchos años más tarde se siguió manteniendo una intensa conflictividad entre Calahorra y Armentia y entre las elites religiosas de Calahorra y las laicas de Álava y Bizkaia. La insistencia en la determinación de los límites del obispado de Calahorra y la necesidad de confirmación papal, parece corroborar el rechazo de la nueva situación por los territorios afectados, Álava, el oeste de Gipuzkoa y gran parte de Bizkaia. Armentia quedó como iglesia colegial o colegiata, con cierto número de canónigos, aunque su dignidad mayor, el arcediano, siguió vistiendo con los hábitos propios de obispo algunos años. Así continuó hasta que el papa Alejandro VI el año 1498 trasladó el título de colegiata a la iglesia de Santa María de Vitoria.

Desde Bizkaia se seguía cuestionando la intervención del obispado de Calahorra en su territorio, apoyándose en el Derecho consuetudinario, y las dificultades continuaron vivas hasta la época del Reyes Católicos, circunstancia que cuestiona la explicación de la rectitud y licitud de la operación de la eliminación de la sede de Armentia, como una mera recuperación de un territorio eclesiástico que hubiese pertenecido a Calahorra antes de la invasión árabe.

DUODÉCIMA. El origen de la *silla episcopal de Oca* [actualmente, Villafranca de los Montes de Oca, Burgos] pudo estar en los tiempos del obispo Silvano de Calahorra, por los años 465, o incluso antes, a juicio de algunos historiadores, aunque no se ha acreditado. Dentro del

obispado de Oca se incluía parte de las Encartaciones, del territorio vizcaíno. La cada vez mayor influencia de Castilla en la zona, fue decisiva para trasladar la sede de Oca, primero al campo de Gamonal, el año 1074, siguiendo de obispo el de Oca, y después a Burgos, por privilegio del rey Alfonso VI del año 1075, al palacio real y finalmente a la catedral que se construyó unos años después.

La invasión árabe había producido inestabilidad en los territorios en los que se iban asentando, lo que generó graves complicaciones para la cristiandad, especialmente para las iglesias, obispos y prebostes, muchos de los cuales tuvieron que huir a zonas más al norte, como es el caso de Oviedo. Esta es la explicación contextual del surgimiento del *obispado de Valpuesta*, cuyo origen específico se ha venido vinculando al año 804, en el que un obispo, llamado Juan, quizás de Oca, llega al lugar con sus compañeros y familiares y se encuentra con una iglesia abandonada, aunque en la actualidad, no existe unanimidad entre los expertos sobre la autenticidad o falsedad de los documentos que sustentan esta interpretación. El obispado permaneció hasta que desapareció el año 1087 y se agregó a Burgos. A partir de entonces quedó como *colegiata*.

Tanto la sede de Oca como la de Valpuesta, ejercían su función episcopal en parte del territorio vizcaíno (Encartaciones), zonas de Álava y en territorio burgalés.

El obispado de Burgos surge como un proceso de confluencia de varias sedes episcopales previas, principalmente la de Auca u Oca, la de Valpuesta, y las también burgalesas de Muñó y Sasamón.

DÉCIMOTERCERA. El desmembramiento del reino de Navarra como consecuencia del asesinato de Sancho *el de Peñalén* en 1076, y el control por el rey de Castilla, Alfonso VI, de la parte occidental de Navarra y gran parte de La Rioja actual, incluidas Nájera y Calahorra, iba a suponer un cambio en las relaciones de influencia política y también en las sedes episcopales.

De acuerdo con la opinión mayoritaria de los expertos, la iglesia vizcaína había dependido del obispado de Calahorra hasta la presencia y asentamiento de los árabes allí, que es cuando pasó a formar parte del obispado de Armentia o Álava. Con la restauración del obispado de Calahorra, el escenario ya no era el mismo. Los señores, nobles y ricos hombres de Bizkaia no admitirían fácilmente depender de Calahorra, por lo que afloró un nuevo conflicto. En lo que respecta a los señores vizcaínos, al lado de razones puramente económicas, no se puede negar que no existieran motivaciones políticas, de poder; de hecho,

emergió un enfrentamiento entre los laicos vizcaínos (principalmente los señores de Bizkaia, nobles y parientes mayores), y los jefes religiosos, los obispos de Calahorra, conflicto que incluyó momentos violentos, que no se resolverá antes del siglo XVI. Es un largo periodo en el que los señores y nobles disputaron el poder a los obispos sobre las iglesias rurales, que en Bizkaia eran la mayoría, para dilucidar cuál de los dos poderes, el laico o el religioso, debía detentar las facultades patrimoniales sobre iglesias y monasterios, esto es, sobre los recursos generados, diezmos y primicias, el conjunto de rentas, así como la presentación de clérigos.

DÉCIMOCUARTA. Frente a la opinión mayoritaria de que los vizcaínos dependieron eclesiásticamente del obispado de Calahorra cuando fueron convirtiéndose al cristianismo, algunos historiadores creen más cierto que el territorio vizcaíno, menos su parte autrigona (Encartaciones, exceptuando el valle de Gordexola), estuvo vinculado a la *sede episcopal de Pamplona* en esos siglos oscuros en tiempos de los godos hasta los siglos VIII y IX, para pasar a la sede de Armentia cuando esta se creó, con facultades episcopales, también en el territorio vizcaíno.

La publicación reciente de un documento sin catalogar del archivo de la catedral de Burgos, *Libro de Apeos de la Dignidad Episcopal del año 1515*, acredita que en el siglo XVI una parte de las Encartaciones del territorio vizcaíno formaba parte del arciprestazgo de Castro Urdiales (Cantabria) y, en consecuencia, pertenecían entonces a la diócesis de Burgos. Mediante la bula de 1754, ocho valles de las Encartaciones (todos excepto Gordejuela), se incorporaron a la *diócesis de Santander*. En tiempos de la redacción del *Diccionario* de 1802, dichos valles seguían perteneciendo, eclesiásticamente, a la diócesis de Santander. En el año 1851, creada la diócesis de Vitoria por el Papa Pío IX, se segregaron de la diócesis de Santander todas sus parroquias en Bizkaia y en Álava. Asimismo, en 1956 el enclave cántabro de Villaverde de Trucíos fue agregado eclesiásticamente a la diócesis de Bilbao.

DECIMOQUINTA. En tiempos del imperio romano, los emperadores aprobaban y confirmaban las elecciones de los papas, convocaban, establecían los órdenes del día y presidían los concilios. Con los godos, tanto en los tiempos arrianos como después de la conversión de Recaredo (589), quisieron ser y hacer lo mismo que habían sido y hecho los emperadores romanos.

En los inicios del cristianismo, el poder de la Iglesia era débil y necesitaba ser protegida por los poderes laicos. Después de la invasión árabe, su situación fue todavía más precaria. La Iglesia y sus prelados,

como no tenían aún la fuerza que adquirieron con posterioridad, aceptaban una posición subordinada.

Era habitual que los reyes, condes y señores, en terrenos de su propiedad, adquiridos por conquista o presura, pusieran a personas que los cultivasen (*collazos*) y edificasen una iglesia (capilla) bajo la advocación de un santo para el sustento espiritual de los pobladores. En la iglesia colocaban uno o varios clérigos (*capellanes*), que recibían una parte de los frutos para su sustento (*cura* o *beneficio curado*); otra parte era para los *collazos*, y el resto se reservaban los señores o reyes para sí, como una especie de tributo, un derecho patrimonial sobre el que podían disponer a su arbitrio. En el espacio en torno al templo, denominado *dextro*, se incluía el cementerio, la vivienda de los clérigos, el granero, el lagar y el huerto para el cultivo de los alimentos, sobre el que el señor disponía de los mismos derechos que sobre el templo. Además, la destrucción de iglesias y sedes episcopales por la invasión árabe, impulsó a reyes y nobles, a apoyar la reconstrucción de iglesias, ermitas y monasterios. Las conquistas y avances de los cristianos de norte a sur y la consiguiente repoblación y cultivo de los nuevos territorios, creó igualmente la necesidad de construir ermitas y capillas para atender las necesidades espirituales de los cristianos.

Esta es la génesis de la creación de las que se denominaron *iglesias propias*, existentes desde los primeros siglos del cristianismo, que proliferaron como consecuencia de las guerras medievales.

La construcción de iglesias en terrenos de los reyes y nobles llevó aparejado el surgimiento de un derecho patrimonial exclusivo sobre las fábricas o edificios, de manera que quienes construían las iglesias se hacían con la propiedad de lo construido y con los derechos inherentes, incluida la transmisión hereditaria.

DECIMOSEXTA. El derecho canónico de los tiempos visigodos fue poco a poco siendo sustituido por un derecho consuetudinario, bautizado con el nombre de *iglesias propias*, tras lo cual se libraba una confrontación en las relaciones de poder entre lo eclesiástico y lo laical.

A mediados del siglo XI, los poderes seculares disponían de una amplia capacidad para designar a las autoridades eclesiásticas, controlar las ermitas, iglesias y monasterios, nombrar a los clérigos y disponer de los recursos económicos, diezmos y primicias.

En el caso de Bizkaia, el *diploma de ingenuación de 30 de enero de 1051*, sea copia de documento auténtico o falsificación, debate historiográfico aún no cerrado, refleja perfectamente la situación. En dicho documento es el rey de Navarra, quien, con la participación de

varios obispos, decreta el final de determinados abusos que se producían en los monasterios del Duranguesado. A pesar de que se cuestiona su autenticidad, y aunque resultara ser cierto que hubiese sido forjado totalmente o interpolado, su motivación iría asociada claramente a la problemática de la época y a la intención recaudatoria, en este caso, por parte del obispado de Calahorra.

Los decretos II y III del concilio de Coyanza (1055), reafirmaron el *ius episcopale* en toda su extensión, *ordinatio et potestas*, esto es, el conjunto de facultades de los obispos como la potestad de consagrar las iglesias, la institución del clérigo que debe servir las, la visita pastoral y la percepción de un censo. Con ello, se pretendió terminar con los abusos laicales, someter a los abades de los monasterios a la disciplina de sus obispos, así como prohibir que los legos tuviesen poder sobre las iglesias, con lo que de hecho se estaba reconociendo la existencia de iglesias y monasterios propios. Su principal objetivo no se cumplió porque el conflicto de las iglesias propias seguía abierto varios siglos más tarde.

DECIMOSÉPTIMA. Si bien la *reforma gregoriana* debe su nombre al papa Gregorio VII (1073-1085), lo cierto es que fue un largo proceso iniciado varias décadas atrás, pues ya el concilio de Letrán de 1059 había promulgado un decreto que reservaba la elección del papa a los cardenales y prohibía la simonía y el nicolaísmo. El monje Hildebrando, elegido papa el año 1073 con el nombre de Gregorio VII, apostó por el camino del *radicalismo teocrático*, en línea con sus antecesores. Suspendió de funciones a los clérigos simoníacos y en 1075 dictó un decreto condenando la investidura laica, entrando de lleno en la *lucha de las investiduras*. Por medio de *Dictatus Papae* proclamó la supremacía del poder de la jerarquía de la Iglesia, en especial la del papa, frente al poder temporal, al *cesaropapismo*, que ponía en manos de los emperadores tanto lo espiritual como lo temporal.

En el caso de Hispania, a pesar del concilio de Coyanza y de la reforma gregoriana, las iglesias y monasterios propios siguieron vigentes, lo que se constata en un caso de apoyo explícito del papa al rey de Aragón frente a las intromisiones del obispo de Jaca.

DECIMOCTAVA. En el siglo XI no se conoce en Bizkaia ni un solo monasterio de los considerados grandes o principales, tipo San Juan de la Peña, San Millán de la Cogolla, San Salvador de Oña o Leire, ni se construyeron grandes catedrales como las de Calahorra, Santo Domingo de la Calzada o Santa María la Real de Nájera, reduciéndose los edificios religiosos a pequeñas ermitas o iglesias rurales. Ello se explica tanto por

la falta de núcleos urbanos de importancia hasta bien entrado el siglo XIII, como por la escasa relevancia poblacional e insignificante relevancia económica en esas épocas y la relativamente tardía penetración del cristianismo en la zona.

Las ermitas o monasterios que se analizan del siglo XI están centradas principalmente en la merindad de Durango, y también en la costa cantábrica y en las Encartaciones, lo que parece mostrar los diversos caminos de penetración del cristianismo.

La merindad de Durango es el área geográfica en la que se concentra la mayor parte de las ermitas del siglo XI, indicio, de una penetración de pobladores del sur, probablemente hacia los siglos VIII y IX, por las peñas del Duranguesado, probablemente huyendo de las amenazas de la invasión árabe, corriente migratoria que traía consigo la cultura cristiana, alcanzada por ellos años antes. Un indicio claro de esta afirmación representa las inscripciones y los sepulcros cristianos de San Adrián de Argiñeta, en Elorrio. Es destacable la existencia de varias ermitas documentadas en la costa cantábrica (Markina, Busturia, Mundaka, Bermeo), que se relacionan con los monasterios de San Millán de la Cogolla y San Juan de la Peña. El otro sector de penetración, el de las Encartaciones, marca un camino vinculado a las zonas del este de Cantabria y con el monasterio de Oña, norte de Burgos.

Las ermitas y monasterios del siglo XI documentados en este trabajo responden al concepto de iglesias propias, poseídas por los señores de Bizkaia, quienes además de beneficiarse de los diezmos, primicias y de la presentación de clérigos mientras las poseyeron, ejercieron la facultad de disposición, bien donándolas a los monasterios principales de la zona (San Juan de la Peña, San Millán de la Cogolla...), bien permutándolas por otras (San Salvador de Oña...).

DECIMONOVENA. Si bien, desde el principio de la cristianización se constatan conflictos episcopales por los términos geográficos y jurisdiccionales, a partir del siglo XII, los relativos a Calahorra se agudizaron. A medida que crecía en rentas, a base de limosnas y franquezas, el obispado de Burgos, de más reciente creación, planteó en 1137 a Calahorra una cuestión de jurisdicción sobre la iglesia de Santo Domingo de la Calzada, contencioso que se reiteró posteriormente, sentenciado a favor de Calahorra. Hubo tramitaciones judiciales interminables en una disputa entre el obispado de Calahorra y el monasterio cluniacense de Nájera, como consecuencia de la entrega por parte de Alfonso VI del monasterio a los monjes de Cluny, desmembrándolo de la jurisdicción del obispado de Calahorra.

Controversia ampliamente documentada a la que se añadió una segunda discusión por la titularidad de determinadas iglesias, cuyas resoluciones seguían sin ejecutarse en el primer cuarto del siglo XIII.

Fue particularmente conflictivo el mandato del obispo Juan Pérez de Segovia (1220-1237), nombrado con una intervención cuestionable del arzobispo Jiménez de Rada, al extralimitarse en las funciones fijadas por el papa, cuya consecuencia fue que Calahorra pasara de la influencia del arzobispado de la Tarraconense al arzobispado de Toledo. El nuevo obispo impulsó el traslado de la sede de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada, lo que originó un serio problema, ya que, además de que el cabildo de Santo Domingo se oponía a la operación al temer una pérdida de autonomía, el señor de Bizkaia, contrario al traslado, participó activamente para impedirlo.

Con el obispo Aznar (1238-1263), las dificultades entre el obispado de Calahorra y el señor de Bizkaia se agudizaron. En el *sínodo diocesano en Logroño* de 1240, figura la existencia de cuatro *arcedianatos*, los Camberos, Nájera, Álava y Berberigo, sin referencia expresa a Bizkaia. Un documento de 1257 divide el obispado en los mismos cuatro *arcedianatos*, Álava, Nájera, Cameros y Berberigo; en dicho documento, el *arcedianato de Álava* estaba dividido en 11 *arciprestazgos*; pero, salvo el de Orduña, localidad que al menos desde 1284 pertenecía a Bizkaia, y parte del de Ayala, cuya delimitación es más compleja, no existía ninguna referencia a Bizkaia. En esos tiempos, Treviño formaba parte del arcedianato de Álava contando con un arciprestazgo, sin vinculación con Burgos.

El año 1257, Bizkaia no solo no disponía de arcedianato, sino que figuraba como un añadido referencial dentro del arciprestazgo de Ayala, al que no pertenecía, dando a entender que, en la organización del obispado de Calahorra, Bizkaia era poco relevante, sin *arcedianato* ni *arciprestazgo*.

La explicación de esta realidad debe estudiarse más que en base a una hipotética despoblación del territorio vizcaíno, no acreditada, a la consideración de Bizkaia con la propiedad de ser *tierras exentas*, por lo que los obispos no tenían posibilidad alguna de acceder a los frutos económicos, causa central de la conflictividad entre los poderes laicos y eclesiásticos.

VIGÉSIMA. Las disputas de los poderes eclesiásticos y laicos sobre los derechos sobre las iglesias propias no eran exclusivas de Bizkaia, ni siquiera de la península ibérica, afectaban a toda Europa. En el caso de Bizkaia, dado que por fuero toda la propiedad de las tierras era de los

laicos (del señor o de los vizcaínos) los conflictos fueron más graves y duraron más en el tiempo. Se referían al control de las iglesias y monasterios situados en el amplio espacio geográfico del obispado sobre el destino de los diezmos y primicias de las numerosas iglesias, la mayoría de las cuales eran de titularidad privada (iglesias propias), por lo que los señores, condes y las élites locales pretendían seguir disfrutando de los derechos inherentes, como son la presentación de clérigos, la exención de la visita canónica y el control de los recursos económicos. El rechazo que supuso la supresión del obispado de Armentia, pudo incidir en las relaciones entre el obispado de Calahorra y Bizkaia y sus poderes laicos, conflicto que se acrecentó posteriormente, lo cual queda profusamente acreditado a partir del siglo XI.

VIGESIMOPRIMERA. La supresión del arcedianato de Bizkaia por el obispo Almoravid del Karte, el año 1295, junto con los argumentos empleados por los señores de Bizkaia en las cortes de Guadalajara de 1390 sobre los diezmos y primicias de las iglesias y monasterios vizcaínos, y la existencia de una norma, primero consuetudinaria y después foral, que amparaba la no aportación económica de las iglesias de Bizkaia al obispado de Calahorra, son capítulos de la historia medieval que ayudan a entender el largo conflicto, esencialmente de carácter económico.

VIGESIMOSEGUNDA. Tras más de cuatrocientos años de conflictos por la propiedad y el control económico-administrativo de las ermitas, iglesias parroquiales y monasterios de Bizkaia, el *capitulado de unión y conformidad de 1630*, cierra un dilatado episodio conflictivo en Bizkaia, en una doble vertiente: en el ámbito interno, entre la tierra llana y las villas y ciudad, por un lado, así como las luchas de banderizos; y en el ámbito externo, aclara y establece de manera acordada las bases de funcionamiento y convivencia entre los poderes civiles y los eclesiásticos, quedando unificado institucionalmente el territorio de Bizkaia.

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS

1. FUENTES DOCUMENTALES

1.1. FUENTES DOCUMENTALES INÉDITAS

Archivo personal de don José Miguel Barandiarán, documentación relativa al *Diccionario de Mitología Vasca*, volumen 385, legajo 12, núm. 4, tomado de su archivo personal, Euskadiko Artxibo Historikoa/Archivo Histórico de Euskadi.

Diploma de 30 de enero de 1051, titulado “Libertad que da el rey a los monasterios de Bizcaya”, archivo de la catedral de Calahorra, copia, signatura 5, clasificado entre los documentos “inútiles”; está editado en *Colección diplomática medieval de La Rioja*, RODRÍGUEZ DE LAMA, I, vol. II. Ochoa, Logroño, 1976, pág. 38.

Documento de Sancho Ramírez II, 33, núm. XIII, cita: Archivo Histórico Nacional, doc. Pin. Part. T.V. núm. 425, cax. 25, lig. 13, núm. 27, letra coetánea, y B, Libro Priv., fol. 276 y vol. 2, 1063-1094, IBARRA, E., DSR, núm. 31.

El libro o Índice de Arévalo, 1617 y 1618 (inédito), ARÉVALO, Alonso, archivo catedralicio de Calahorra, signatura 230, que contiene un número considerable de textos manuscritos, entre muchos, una versión en castellano del diploma de 30 de enero de 1051.

Impugnación al papel manuscrito del doctor D. Juan Antonio Llorente titulado “Advertencias para entender los fueros de Vizcaya” (manuscrito), 1806, en <http://www.liburuklik.euskadi.net/>.

Liber privilegiorum, vol. I, págs. 276 y 277; manuscrito en papel; pertenece al "Fondo Pinatense" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, depositado en la Biblioteca General, 2 volúmenes, 345 x 240 mm.; en el margen izquierdo figura “leg. 13, núm. 27”.

Libro de visita del licenciado Martín Gil en tiempo del obispo don Antonio Haro, año 1556 (Archivo de la Catedral de Calahorra, Libros, núm. 252; también existe una copia en microfilms en el Archivo Histórico Nacional, AHN, Microfilms, núms. 12123-12134).

Libro gótico o cartulario de San Juan de la Peña, Zaguán, repositorio institucional de Zaragoza, Universidad de Zaragoza, manuscrito en pergamino, cajón núm. 17.

Ms. 1356 prouinciam AVE (combinación de “S”, uno de los mejores códices de que hay memoria, el regalado a Felipe II por don Jorge de Veteta; y “Z”, códice salmanticense, que ha desaparecido).

Oficio dirigido a Fray Domingo de Lerín, agradeciéndole la remisión de cuatro documentos en defensa de los fueros y contra la obra de Llorente, 9 de febrero de 1808, de 30 x 20 cms., copia simple, signatura ATHA-FHPA-DH-123-4-22 (folio 27), un folio (archivo del territorio histórico de Álava, dispongo de copia).

Vicarías de Vizcaya (manuscrito): Lekeitio, Bermeo, Durango Elorrio y Zornoza; enlace: <https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/68960>.

Visita episcopal a la villa de Elorrio, sus iglesias y ermitas (manuscrito fechado en 1793, 12 de julio), digitalización Vitoria-Gasteiz Fundación Sancho el Sabio; enlace: <https://www.euskalmemoriadigitala.eus/handle/10357/3199>.

1. San Millán de la Cogolla, después de septiembre de 1806. A 126/4.26. Cuaderno de 16 hojas, de 15 x 21 cm.

DOMINGO LERÍN, benedictino: *“Apéndice a la disertación precedente”* (sobre el hallazgo en el pueblo de Bolívar de una inscripción del siglo IX que da noticia de la muerte del obispo Álvaro). El que halló la inscripción fue el padre Domingo de Lerín, pero el que la hizo pública fue Juan Antonio Llorente en el tomo III de *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas* (Madrid, 1806). El padre Lerín pone puntos sobre algunas íes a las opiniones de Llorente. Fue publicado en la Gaceta. El estudio me parece interesante.

2. San Millán, hacia 1807-1808. A 126/5.3. Conjunto de 182 páginas, de 22 x 32,5 cm.

DOMINGO LERÍN, benedictino: *“Notas crítico históricas sobre la obra intitulada “Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas”. Su autor, Juan Antonio Llorente, canónigo de la santa iglesia primada de Toledo. Disertación apologética en la que se vindican la independenciam y fueros del M.N. y M.L. señorío de Vizcaya.* Está escrito en bifolios sueltos y con algún folio también suelto. Deben haberse perdido algunos, por el contexto. Tienen toda la apariencia de ser anotaciones previas a la redacción final de esta interesante obra puesto que algunos capítulos están repetidos y rehechos. No sé qué se publicará, pero sí que hay copia en Vizcaya, probablemente en el archivo de Guernica.

3. San Millán de la Cogolla, 1806-1808. A 126/6.16. Cosido de 19 bifolios, de 21 x 30,5 cm.

DOMINGO LERÍN, benedictino: *“Respuesta crítica a los documentos aportados por Juan Antonio Llorente en el tercer tomo de sus Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas, en que discute la tradicional autonomía de las mismas”*. Analiza documento por documento y toma la tesis contraria al “maestrescuela de Toledo”, como lo llama no sin cierto retintín. Tal vez este estudio, tan bien ordenado, sea el producto de los ensayos que parecen en el documento anterior. No cabe duda de la autoría del padre Lerín, pues cita como obra suya ya conocida el hallazgo de la inscripción sobre el obispo Álvaro en la iglesia de Bolívar. Como esta fue publicada en la Gaceta de Madrid en 1806, y el padre Lerín murió en 1808, entre esos años hay que datar el escrito. La letra no parece suya.

4. San Millán de la Cogolla, 1807-1808. A 126/6.7. Cosido de 8 hojas, de 21,5 x 31,5 cm.

DOMINGO LERÍN, benedictino: *“Reflexiones sobre la pretendida Velegia Alavense, contra lo que establece Llorente, tomo 3º, folio 177”*. El tema discutido en este escrito (identificación de Velegia) sigue todavía abierto y proviene del listado de ciudades, posiblemente obispados, que trae el “Albeldense”. Como Llorente

había publicado sus Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas en 1806-1807 (Madrid, imprenta real) y el padre Lerín murió en noviembre de 1808, el escrito ha de ser de estos años que indicamos.

5. San Millán de la Cogolla, 1807-1808. A 126/6.5. Cuaderno de 19 hojas, de 21 x 30 cm.

DOMINGO LERÍN, benedictino. *“Disertación sobre que pertenecen al siglo octavo las escrituras de la fundación de la iglesia y obispado de Valpuesta y las de fundación del monasterio de San Martí de Herrán, del monasterio de San Martín de Flanio y del monasterio de San Román de Dondisle, conservadas en el archivo de San Millán”*. Como el caso anterior, es respuesta a la lectura de estos documentos hecha por Llorente. La letra no es del padre Lerín, pero el texto sí lo es porque aporta los mismos criterios de la numeración visigótica (el valor de la L con vírgula, por ejemplo) que conocemos de otros escritos suyos y porque entra en el campo de sus investigaciones.

6. San Millán de la Cogolla, 1807-1808. A 135/8.14 y A 135/5.115. Cosido de 17 folios más 4 bifolios sueltos, de 21 x 31 cm.

“Observaciones puntuales a algunos documentos medievales del archivo de San Millán publicados por Juan Antonio Llorente”. Se trata fundamentalmente de precisiones, de fechas y de alcances de nombres. Estas respuestas a Llorente fueron tema frecuentado tanto por Domingo Lerín como por Segismundo Romero y de cualquiera de ellos podría ser el manuscrito que conservamos. El padre Segismundo era hermano del padre Plácido Romero y, como él, historiador y paleógrafo. Por cierto, no hizo obra de colaboración con el padre Lerín, aunque coincidieron en San Millán y en muchas tesis o interpretaciones de datos históricos y en el estudio del archivo.

7. San Millán de la Cogolla, 1807-1808. A 135/5.15. Tres bifolios de 21 x 31 cm.

DOMINGO LERÍN: *“Observaciones y correcciones a Juan Antonio Llorente sobre la correcta interpretación de documentos de San Millán”*.

Catálogo del archivo histórico de la Diputación de Vizcaya, AJ00688/150, circular de uno de julio de 1824, firmada por Juan Antonio de Anduiza, Secretario de Justicia del Señorío de Vizcaya”, que comunica otra de la Chancillería de Valladolid relativa a la recogida de todos los ejemplares de las obras tituladas *“Colección Diplomática sobre dispensas matrimoniales”*, y *“Disertación sobre división de Obispos”*, de Juan Antonio Llorente. El documento de “23 de junio de 1824 de la Regencia de esta Real Chancillería, J-00688/150, inicia así: El Señor Superintendente general de Imprentas del Reino me ha comunicado la orden siguiente: Por el Excmo. Señor Gobernador del Consejo se emitió a este Supremo Tribunal una orden en la que haciendo referencia de haberse encontrado en esta Corte las obras tituladas *Colección diplomática sobre dispensas matrimoniales y Disertación sobre división de Obispos*, su autor, D. Juan Antonio Llorente, se ha puesto censura en ellas apareciendo contener máximas y doctrinas irreligiosas, y, por lo mismo no debe permitirse su circulación ni venta...,

Valladolid, 23 de junio de 1824, firmado José de Colsa, Saro, regente, al Señor Corregidor de Bilbao”.

Archivo Histórico Foral de Bizkaia, 2021-02-15 17.41, de la Sección de “Administración de Bizkaia”, subsección, “Gobierno y Asuntos Eclesiásticos”, signatura AJ03190/027, con fecha, 1826, figura una “Copia certificada de la Superintendencia General de Policía del Reino, de 24 de diciembre de 1826, comunicando la Real Orden de la Secretaría del Despacho de Estado, de 28 de septiembre, para que se impida la entrada de las obras sobre la Constitución de 1812 y las de Rousseau, Llorente y similares que edita en Perpiñán el impresor y librero José Alcine; y sus autos de pase foral”.

Archivo Histórico Foral de Bizkaia, 2021-02-15 17.43, de la Sección de “Familias”, fondo “SOTA”, signatura SOTA 2885/009, con fechas 1817-06-03, folios 002, “Carta remitida por Félix Joaquín de la Sota a los señores Diputados Generales del Señorío de Vizcaya, solicitado la corrección y aprobación de una carta remitida a Felipe de Rocillo. En esta última le informa de la autoría y publicación por parte de Francisco de Aranguren Sobrado, del Consejo de Su Majestad, ya difunto, de un tomo de la obra intitulada “Demostración del sentido verdadero de las autoridades”, de la que se ha valido Llorente en sus Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas”, dejando inconcluso el segundo tomo de su obra. Solicita cualquier papel relacionado con las antigüedades de Vizcaya y acceder al archivo de Antonia de la Quintana, quien, al parecer, dispone de documentación antigua. Asimismo, le informa que se encuentra autorizado por la Diputación General para gratificarle por su esfuerzo”. E “incluye” una “Carta remitida por José Joaquín de Echezarreta Arribi y Martín de Maguna a Félix Joaquín de la Sota, sobre su interés por los fueros y prerrogativas de Vizcaya; la noticia de la existencia de papeles antiguos e información del hallazgo del borrador del segundo tomo escrito por Aranguren contra la obra de Llorente, en Bilbao el tres de junio de 1817”.

1.2. FUENTES DOCUMENTALES PUBLICADAS

Acta Sanctorum quotquot toto orbe coluntur, vel a Cathplicis Scriptoribus celebrantur quae es Latinis et Graecis, aliarumque Gentium, seruatá primogeniá scroptorum phrasi/collecta, digesta, variis obseruationibus illustrata á Ionne Bollando & Gidefrido Henschenio Socitatis Iesu....., BOLLANDUS, Joannes, y HENSCHENIUS, Godefridus, VI Februari I, Amberes, ¿1657?, “De S. Amando, episcopo Traiectensi Elnone sive Amando poli in Belgio”, biografía, ejemplares, Biblioteca Pública de Palencia, signatura: A 1968, págs. 815 a 903; enlace <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=31864>.

- Actas del congreso internacional Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009.
- Alfonso VI y su época I. Los precedentes del reinado (966-1065)*, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ E., y PÉREZ GIL J. (coordinadores), Sahagún (León), 4 a 7 de septiembre de 2006.
- Analecta Sacra Tarraconensia*, revista de ciencias histórico-eclesiásticas, volumen XXXV, Balmesiana, Biblioteca Balmes, Barcelona, 1963.
- Anales de la Corona de Aragón*, ZURITA, Gerónimo, libro I, impreso por Diego Dormer, Zaragoza, 1669; hay una edición posterior, de Anubar, libro I anotado por UBIETO ARTETA, Antonio, y PÉREZ SOLER, María Desamparados, Valencia, 1967.
- Anales de Publio Cornelio TÁCITO*, Libros XI-XVI, con traducción y notas de MORALEJO, José Luis, editorial Gredos, Madrid, 1980, que toma como base la 3ª edición de KOESTERMANN, E., "*Cornelii Taciti libri, qui supersunt, t. I, Ab excessu Diui Augusti*", Leipzig, Bibliotheca Teubneriana, 1971.
- Annales du Midi*: Revue archéologique, historique et philologique de la France méridionale, tome 26, núm. 103, 1914, publicado por Persée.
- Apologeticum Adversus Elipandum y Heterii et Sancti Beati ad Elipandum epistola, o Apologético contra Elipando y carta de Eterio y Beato a Elipando*, tratado de dos libros, es de naturaleza epistolar y pública, que ataca a la tesis adopcionista, con mensajes claros y repetitivos.
- Apología contra los gentiles en defensa de los cristianos*, TERTULIANO, De Quinto Septimio Florente, presbítero de Cartago es la escrita en Roma, año doscientos de Cristo, en el principio de la quinta persecución de la iglesia, y en el año quinto de L. Septimio Severo, emperador: en el consulado de Cornelio Anulino y M. Flavio Frontonio; traducción de fray Pedro Manero; he manejado tres ediciones, dos, traducidas y con notas de Pedro Manero, una, de Diego Dormer, Zaragoza, 1644; y otra, de la librería y casa editorial Hernando, Madrid, 1927.
- Beato de Liébana, Obras completas*, edición bilingüe preparada por GONZÁLEZ ECHEGARAY, Joaquín, DEL CAMPO HERNANDEZ, Alberto, y FREEMAN, Leslie G., Biblioteca de Autores Cristianos y Estudio Teológico de San Ildefonso, BAC, Maior, Madrid, Toledo, 1995.
- Bibliografía General de Historia de Vasconia (1999), Euskal Herriko Bibliografiaren Orokorra (1999)*, editado por LANDA MONTENEGRO, Carmelo, PABLO CONTRERAS, Santiago de, ÁLVAREZ GILA, Óscar, ANGULO MORALES, Alberto, BAZÁN DÍAZ, Iñaki, GIL ZUBILLAGA, Eliseo, y GRANJA SAINZ, José Luis de la, 2003, Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía; es el resultado del convenio firmado entre Eusko Ikaskuntza=Sociedad de Estudios Vascos y la Fundación Sancho el Sabio.
- Bibliotheca Cluniacensis, Andreas Quercetanus, Matiscone Sumptibus Typisque, Fratrum Protat, 1915, "Quod S. Martinus par dicitur apostolis. Notae ad Serm. de combust. Eccl. S. Mart."*.

Bienandanzas e Fortunas, GARCÍA DE SALAZAR, Lope; publicada por D. Maximiliano Camarón conforme al autógrafo que posee esta Real Academia en 1884, edición digital de Justo S. Alarcón, digitalizada por Katharsis, que es la que he manejado; se han publicado versiones manuscritas y ediciones del conjunto de los 25 libros; una de las más conocidas la de RODRIGUEZ HERRERO, Ángel, cuatro tomos, Diputación Provincial de Vizcaya, Bilbao, 1967, reeditada en 1984; VILLACORTA MACHO, María Consuelo, *Las Bienandanzas e Fortunas de Lope García de Salazar. Edición crítica*, Bilbao, Librería Anticuaria Astarloa, S. L., 2004, colección "Okoriko"; edición crítica, elaborada en la Universidad del País Vasco (UPV-EHU), tesis doctoral bajo la dirección de Ángeles Líbano Zumalacárregui; se han publicado numerosos estudios parciales; edición digital de Justo S. Alarcón, digitalizada por Katharsis.

Bizkai'ko laurerritar zaldun aitonen semeen Foru Lege Berezi, Frankeza ta Erriskubideak, se trata de una primera versión al euskera de la edición de Pedro de Huydobro, impresor del dicho Señorío, Bilbao, 1642, *El Fuero. Privilegios, franquezas y libertades de los caballeros hijos dalgo del Señorío de Vizcaya, confirmados por el rey don Felipe VIII nuestro Señor y por los Señores Reyes sus predecesores*; traducción al vasco: Pedro de Pujana y Aguirrebabiria. Interpretación Foral: José de Estornés Lasa, Bilbao, 1981; con una traducción posterior del euskera al castellano a cargo de MANTEROLA, Andrés, director del Instituto Labayru.

Bula Quo commodius, de Pio XII, de 2 de noviembre de 1949, de separación de distintos territorios y de erección de las diócesis de Bilbao y San Sebastián.

Cartulario de Albelda, UBIETO ARTETA, Antonio, textos medievales, 1, Anubar ediciones, Zaragoza, 1981.

Cartulario de San Juan de la Peña, UBIETO ARTETA, Antonio, 2 volúmenes, edición patrocinada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, textos medievales 6 y 9, Valencia, 1962 y 1963.

Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076), UBIETO ARTETA, Antonio, Instituto de Estudios Riojanos, Monasterio de San Millán de la Cogolla y Anubar ediciones, edición conmemorativa del XV centenario de San Millán de la Cogolla, 473-1973, textos medievales 48, Valencia, 1976.

Cartulario de San Millán de la Cogolla, SERRANO, Luciano, Centro de Estudios Históricos, Junta para ampliación de estudios e investigaciones, Madrid, 1930.

Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200), LEDESMA RUBIO, María Luisa, Instituto de Estudios Riojanos, San Millán de la Cogolla y Anubar ediciones, edición conmemorativa del XV centenario de San Millán de la Cogolla, 473-1973, textos medievales 80, Zaragoza, 1989.

Cartulario de Valpuesta, edición crítica e índices de PÉREZ SOLER, M^a Desamparados, textos medievales 28, Anubar ediciones, Valencia, 1970.

"Chartes de l'église de Valpuesta du IX^e au XI^e siècle", BARRAU-DIHIGO, Lucien, *Revue Hispanique*, 7, 1900, págs. 273 a 389.

Chronicon Omnimoda Historiae, famoso y discutido libro perdido en el que se proporcionaba una relación completa de supuestos monarcas españoles que dieron pobladores a Irlanda, Escocia, Inglaterra o América, apareciendo España como cabeza de todo occidente (extraído de datos de la Biblioteca Nacional; se le atribuyó el Flavio Lucio Dextro (m. 444), autor latino, hijo de san Paciano y natural de Barcelona).

Colección canónica Hispana, recopilación de las leyes y normas de la iglesia visigoda, data del año 634 (recensión Isidoriana), luego la Juliana (681) y la Vulgata (694), y fue ampliada posteriormente. Contiene 44 concilios y 103 decretales pontificias. La primera edición data de 1808 (GONZÁLEZ, F. A., *Collectio Canonum Ecclesiae Hispanae*), reproducida en la *Patrología Latina*, de Migne, volumen 84.

Colección de cánones de la iglesia española, ANTONIO GONZÁLEZ, Francisco, en 1808 publicó en latín la primera parte de la Colección y el 12 de septiembre de 1821 las decretales; obra traducida al castellano con notas e ilustraciones de TEJADA Y RAMIRO, Juan, tomo I, imprenta de don Jose María Alonso, Madrid, 1849; tomo II, imprenta de Anselmo Santa Coloma y Compañía, Madrid, 1850.

Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia española, traducida al castellano con notas e ilustraciones de TEJADA Y RAMIRO, Juan, parte segunda, "Concilios del siglo IX en adelante", tomo III, Santa Coloma y Peña, impresores del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, Madrid, 1851.

Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas, copiados de orden de S.M. de los registros, minutas y escrituras existentes en el Real Archivo de Simancas y en los de las Secretarías de Estado y del Despacho y otras oficinas de la Corte, elaborada por GONZÁLEZ, Tomás, dos tomos relativos al "Condado y Señorío de Vizcaya", imprenta real, Madrid, 1829.

Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas. Tomo IV, Provincia y Hermandades de Álava, GONZÁLEZ, Tomás, imprenta real, Madrid, 1830.

Colección de Cortes de los antiguos reinos de España. Catálogo, publicado por la Real Academia de la Historia, imprenta de José Rodríguez, Madrid, 1855.

Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra, MUÑOZ Y ROMERO, Tomás, tomo I, imprenta de don José María Alonso, Madrid, 1847.

Colección de fueros y cartas pueblas de España de la Real Academia de la Historia, Catálogo, imprenta de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1852.

Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla, copiados de los registros del Real Archivo de Simancas, tomo VI, imprenta de D. M. de Burgos, Madrid, 1833.

Colección Diplomática Calceatense, Archivo Catedral, I (1125-1397), LÓPEZ DE SILANES, C., *et alii*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1985.

- Colección Diplomática de Irache (958-1222)*, CESIC, Instituto de Estudios Pirenaicos y la Universidad de Navarra, Zaragoza, 1965, de LACARRA, José María, Zaragoza, 1965.
- Colección Diplomática de la catedral de Pamplona*, GOÑI GAZTAMBIDE, José, tomo I (829-1243), serie, Fuentes para la Historia de Navarra, núm. 68, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Pamplona, 1997.
- Colección Diplomática de la crónica de D. Fernando el IV*, citación APA, Escuela Superior Diplomática, Madrid; enlace: <https://catalog.hathitrust.org/>.
- Colección Diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, DEL ÁLAMO, Juan, editado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios medievales, 2 tomos, el primero (822-1214), con "Prólogo" de Ramón Menéndez Pidal, y el segundo (1215-1283), Madrid, 1950.
- Colección Diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064) La*, VIRUETE ERDOZÁIN, Roberto, Fuentes Históricas Aragonesas 66, Institución "Fernando el Católico" (C.S.I.C.), Excma. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2013.
- Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, RODRÍGUEZ R. DE LAMA, Ildelfonso, tomo II, documentos 923-1168, 2ª edición corregida, revisada y aumentada por Eliseo Sainz Ripa y Ciriaco López de Silanes, Gobierno de la Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño 1992.
- Colección Diplomática Medieval de La Rioja, tomo III (1168-1225)*, Logroño, 1992.
- Colección Diplomática de los condes de Castilla*, ZABALZA DUQUE, Manuel, editada por la Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Valladolid, 1998.
- Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, edición RODRÍGUEZ R. DE LAMA, Ildelfonso, tomo II, Diputación Provincial, Logroño, 1976; también publicada bajo el título "Colección Diplomática Riojana" en fascículos en *Berceo*, a partir de 1954, núm. 30, págs. 99 a 106; 1955, núm. 34, págs. 101 a 108; 1955, núm. 35, págs. 249 a 270; 1955, núm. 36, págs. 359 a 372; 1955, núm. 37, págs. 477 a 490; 1956, núm. 38, págs. 99 a 108; 1956, núm. 39, págs. 223 a 231; 1956, núm. 40, págs. 355 a 362; 1957, núm. 42, págs. 105 a 111; 1957, núm. 43, págs. 233 a 252; 1957, núm. 44, págs. 355 a 366; 1957, núm. 45, págs. 495 a 502; 1958, núm. 46, págs. 97 a 108; 1958, núm. 47, págs. 225 a 231; 1958, núm. 48, págs. 339 a 351; 1959, núm. 49, págs. 471 a 478; 1959, núm. 50, págs. 105 a 115; 1959, núm. 51, págs. 241 a 250; 1960, núm. 55, págs. 221 a 233; 1960, núm. 56, págs. 347 a 354; 1961, núm. 58, págs. 99 a 108; 1961, núm. 59, págs. 235 a 242; 1961, núm. 60, págs. 363 a 369; 1961, núm. 61, págs. 501 a 508.
- Compostellanum*, revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela, "Sección de Estudios jacobeos" para impulsar los estudios de investigación sobre Santiago el Mayor, su sepulcro y la influencia de su devoción en la Historia y el Arte, impresión y encuadernación del Seminario conciliar, iniciada su publicación en 1956.
- Concilio o Cortes de Coyanza*, texto castellano romanceado del sacado del código de la Biblioteca Nacional, señalado Q 125, publicado en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, editado por la RAH, Madrid, págs. 26 y 27.

- Concilios visigóticos e hispano romanos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto Enrique Flórez, Madrid, 1963, edición preparada por José Vives con la colaboración de Tomás Martínez y Gonzalo Martínez Díez, pueden verse los cánones conciliares; para los textos de los cánones y comentarios, he manejado también la versión de Villodas.
- Constituciones Synodales del obispado de Calahorra y la Calzada*, hechas y ordenadas por don Pedro Manso, obispo de dicho obispado, en el Synodo Diocesano que se celebró en la ciudad de Logroño y acabó el año 1601, impresor Diego Mares, Logroño, 1602.
- Constituciones Synodales del obispado de Calahorra y La Calzada*, hechas y ordenadas por don Pedro González del Castillo. en el Synodo Diocesano que se celebró en la ciudad de Logroño en el año de 1620, impreso por la Viuda de Alonso Martín, Madrid, 1621.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, texto castellano romanceado del Concilio o Cortes de Coyanza, sacado del códice de la Biblioteca Nacional, señalado Q 125, publicado por la Real Academia de la Historia, tomo primero, imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1861.
- Crónica biclarensis*; <https://clasicoshistoria.blogspot.com/2014/02/juan-de-biclaro-cronica.html>.
- Crónica de Sampiro*; <https://clasicoshistoria.blogspot.com/2014/02/cronica-de-sampiro.html>.
- Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa)*, edición crítica, ORCASTEGUI GROS, Carmen, Diputación Provincial, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1986.
- Crónica del Señorío de Vizcaya*, escrita por RODRÍGUEZ GARCÍA, Francisco, editorial Aquiles Ronchi, Madrid, 1865, volumen que forma parte de la Crónica General de España, obra redactada por diversos escritores, dirigida por el académico de la Historia, ROSELL, Cayetano, editorial Aquiles Ronchi, Madrid, 1865.
- Crónica General de la Orden de San Benito*, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1960, 3 volúmenes.
- Crónica del obispo don Pelayo*, edición preparada por SÁNCHEZ ALONSO, B., Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, Centro de Estudios Históricos, imprenta de los sucesores de Hernando, Madrid, 1924.
- Crónica mozárabe de 754*, edición crítica y traducción de LÓPEZ PEREIRA, José Eduardo, Textos medievales, 58, colección creada y dirigida por Antonio Ubieto Arteta, Zaragoza, 1980.
- Crónicas anónimas de Sahagún*, nueva edición preparada por PUYOL Y ALONSO, Julio", y publicada en el Boletín de la Real Academia de la Historia, Informes generales, en los siguientes boletines del año 1920: tomo LXXVI, cuaderno I, págs. 7 a 26; II, págs. 111 a 122; III, págs. 242 a 257; IV, págs. 339 a 356; V, págs. 395 a 419; y VI, págs. 512 a 519; y tomo LXXVII, cuaderno II, págs. 51 a 59; y VI, págs. 151 a 192.
- Cronicón de Idacio*, versión castellana de MACÍAS, Marcelo, con abundantes notas y aclaraciones, imprenta de A. Otero, Orense, 1906.

DE BRAGA, Martín, Capitula Martini, 84 cánones entresacados de concilios, redactada por después del concilio II de Braga (572), que pudo servir como una fuente para la redacción de la Hispana, una colección del siglo VII, texto fundamental de la iglesia visigoda, que reúne cánones de hasta sesenta y siete concilios.

DECRETO 146/2003, de 1 de julio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, la Zona Arqueológica del Poblado romano de Forua (Bizkaia).

Discusión sobre los Fueros de las tres Provincias Vascongadas, habida en el Senado en las sesiones celebradas del 13 al 21 de junio, impresa y circulada por la Diputación general de Álava, el 31 de julio de 1864, imprenta de los Hijos de Manteli, Vitoria, 1864.

Documentación vaticana sobre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342), DÍAZ BODEGAS, Pablo, RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, y SÁINZ RIPA, Eliseo, editada por el Instituto de Estudios Riojanos, colección Biblioteca de Temas Riojanos, 1995.

El Becerro Gótico de Cardeña, volumen II. "Documentos e índices", de la obra de FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y SERNA SERNA, Sonia, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Colección Beltenebros, núm. 32, Burgos, 2017.

El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del Señorío de Vizcaya, publicado por la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya, con "Introducción" de Darío de Areitio y Mendiola, Bilbao, 1977.

Estudios de Andrés E. de Mañaricua y Nuere acerca de la cristianización del País Vasco, edición a cargo de MANTEROLA, Ander, ELORRIAGA, Jon, BERRIOZABAL, Karmele y OAR-ARTETA, Segundo, Labayru Ikastegia, Bilbao, 2013.

Fondos vascos, Biblioteca Francisco de Zabálburu, RUBIO DE URQUÍA, Guadalupe, y NOVIEMBRE, Mercedes, catálogo general ilustrado, manuscritos e impresos (siglos XIV a XIX), Madrid, Eurolex, 1998.

Flavio Lucio Dextro, caballero español de Barcelona, por los años del señor del siglo IV, defendido por don Thomas Tamaio de Vargas, con licencia y privilegio por 10 años, despachado en San Lorenzo, a 28 de octubre de 1624.

FRANCISCO DE ARANGUREN Y SOBRADO, Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente, edición de PORTILLO, José María, y VIEJO, Julián, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994.

Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, AYERBE IRIBAR, María Rosa (directora), Eusko Ikaskuntza = Sociedad de Estudios Vascos, colección de fondos documentales del País Vasco, cuya publicación se inició a partir de 1982, que incluye, por lo que se refiere a Bizkaia, las siguientes colecciones: *Fuentes jurídicas medievales del señorío de Vizcaya* (núm. 8, 1986), *Colección Documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya* (núm. 9, 1986); *La Colegiata de Santa María de Cenarruza* (núm. 10, 1986); *Colección Documental del Archivo Municipal de Portugalete* (núm. 12, 1987); *Libro de Decretos y Actas de Portugalete (1480-1516)* (núm. 15, 1988); *Colección Documental del Archivo Municipal de Elorrio (1013-1519)*, (núm. 16, 1988); *Colección Documental de la*

villa de Plencia (1299-1516) (núm. 17, 1988); *Colección Documental del Archivo Municipal de Marquina (1355-1516)* (núm. 19, 1989); *Colección Documental del Archivo Municipal de Durango*, 4 tomos (núms. 20, 21, 22 y 23, 1989); *Colección Documental de Santa María de Cenarruza. El Pleito de Otaola (1507-1510)* (núm. 24, 1989); *Valmaseda en el siglo XV y la Aljama de los judíos* (núm. 28, 1990); *Colección Documental del Archivo Municipal de Valmaseda (1372-1518)* (núm. 29, 1990); *Colección Documental del Archivo de la Cofradía de Pescadores de la Villa de Lequeitio (1325-1520)* (núm. 30, 1991); *Colección Documental de los Archivos Municipales de Guerricaiz, Larrabezua, Miravalles, Ochandiano, Ondarroa y Villaro* (núm. 31, 1991); *Colección Documental del Archivo Municipal de Lequeitio*, 4 tomos (núms. 37, 38, 39 y 40, 1992); *Libro Padrón de la Hacendera Raíz de la villa de Lequeitio (1520-1556)* (núm. 43, 1993); *Libro de visitas del Corregidor (1508-1521) y Libro de Fábrica de Santa María (1498-1517) de la villa de Lequeitio* (núm. 44, 1993); *Colección Documental de los Monasterios de Santo Domingo de Lequeitio (1289-1520) y Santa Ana de Elorrio (1480-1520)*, (núm. 46, 1993); *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Fueros de las Encartaciones, de la Merindad de Durango y de las Ferrerías* (núm. 51, 1994); *Colección Documental del Archivo Municipal de Orduña (1271-1510)* (núm. 52, 1994); *Colección Documental del Archivo Municipal de Orduña (1511-1520), de la Junta de Ruazabal y de la Aldea de Belandia. Tomo II* (núm. 53, 1994); *Libro de Acuerdos y Decretos Municipales de la Villa de Bilbao (1509-1515)* (núm. 56, 1995); *Ordenanzas municipales de Bilbao (1477-1520)* (núm. 70, 1995); *Repartimientos y Foguera-vecindario de Bilbao (1464-1492)* (núm. 71, 1996); *Foguera-vecindario de las Villas de Vizcaya, de 1511 y 1514* (núms. 78 y 79, 1997); *Colección Documental del Archivo Histórico de Bilbao (1473-1500)* (núm. 95, 1999); *Colección Documental del Archivo Histórico de Bilbao (1501-1514)* (núm. 98, 2000); *Colección Documental del Archivo Histórico de Bilbao (1514-1520)* (núm. 108, 2001); *Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Vizcaya (1480-1482, 1483, 1484, 1485-1486)* (núms. 117, 118, 1199, 120, 2002 y 2003); *Archivo Foral de Bizkaia. Sección judicial. Documentación Medieval (1284-1520)* (núm. 126, 2006); *Archivo Foral de Bizkaia. Sección Notarial (1459-1520). Consulado de Bilbao (1512-1520)* (núm. 135, 2007); *Archivo General de Simancas. Registro General del sello. Vizcaya (1487)* (núm. 137, 2008); *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias emitidas. Vizcaya (1486- 1502). Registros 1 a 20* (núm. 140, 2010); *Archivo General de Simancas. Registro General del sello. Vizcaya (1488)* (núm. 153, 2017).

Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales. Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506), que forma parte de *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, ORELLA UNZUÉ, José Luis (director de la colección), que en su núm. 8, recoge la edición de un manuscrito conservado en el Archivo General del Señorío de Vizcaya, situado en la Casa de Juntas de Guernica, clasificado con el registro núm. 5, copia realizada por el escribano Juan Ruiz de Anguiz; edición de HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción, LARGACHA RUBIO, Elena, LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli, y MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, edit., Eusko Ikaskuntza = Sociedad de Estudios Vascos, Donostia-San Sebastián, 1986.

Fuero de Vizcaya ordenado en la Junta General de 2 de junio de 1452, en Santa María de la Antigua de Guernica, por los cinco alcaldes de fuero y otros veintidós comisionados elegidos *ad hoc*, en la Junta General de Idoibalzaga, previo juramento prestado en manos del corregidor y su beneplácito"; se publicó en forma de folletín en el diario fuerista de Bilbao, *La Unión vasco-navarra*, en 1879, tomado de una copia manuscrita facilitada por el que fue diputado general de Bizkaia, Fidel de Sagarminaga; Labayru lo publicó en 1899 en su tercer tomo (LABAYRU, *Historia general...*, tomo III, op. cit., libro segundo, "Fuero Viejo de Bizcaya", págs. 145 a 216); otra edición es la de Astuy: *Fuero de Vizcaya* acordado en la Junta de 2 de junio de 1452, dentro de la iglesia de Santa María de la Antigua de Guernica, por los alcaldes de fuero y los diputados, en la Junta General de Idoibalzaga, editado por la imprenta y librería de José de Astuy, Bilbao, 1909; y una edición reciente referida en el punto anterior forma parte de la *Colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, Vizcaya*.

Fuentes para la Historia de Castilla, SERRANO Luciano, tomo I, *Colección Diplomática de San Salvador de el Moral*, tipografía y casa editorial Cuesta, Valladolid, 1906; tomo II, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Valladolid, 1907; tomo III, *Becerro gótico de Cardeña*, Valladolid, 1910.

Fuentes Vascas en el Archivo Secreto Vaticano. Guía. Época Moderna (1458-1830), también titulada, *Guía para la localización de fuentes relativas al País Vasco en el Archivo Secreto Vaticano. Documentación de época moderna (1458-1830)*, PORRES MARIJUÁN, Rosario, FORTEA PÉREZ, Jose Ignacio, TRUCHUELO GARCÍA, Susana, y DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coordinación científica), PAVÓN RAMÍREZ, Marta (documentación científica), BERNAL SERNA, Luis María (colaborador), RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino (ayuda especial), Roma, Madrid, Vitoria-Gasteiz, 2013.

HÜBNER, E. W. Emil, *Corpus Inscriptionum latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae*, Berlín, 1869; y *Supplementum*, Munich, 1892.

- *Inscriptiones Hispaniae Christianae*, Berolini apud Georgiuvm Reimervm, 1871.

La comarca vizcaína de las Encartaciones, en las Relaciones Geográficas de Tomás López de Vargas Machuca, OLARAN MUGICA, Clotilde, 1ª edición digital, editada en enero de 2021 por el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Madrid, 2021.

La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental, siglos XI-XII (Actas de la XXXII Semana de Estudios Medievales, Estella, 18-22 de julio de 2005), Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 2006.

Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas por varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia, imprenta real, Madrid, 1807.

Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alfonso, extractadas por el licenciado don Ignacio Velasco Pérez y una sociedad de abogados del ilustre colegio de esta Corte, imprenta de los señores viuda de Jordán e hijos, editores, Madrid, 1843; editorial MAXTOR, Valladolid, 2010.

- LERÍN y CLAVIJO, D., *Obras de fray Domingo de Lerín y Clavijo*, estudio preliminar, GORORDO BILBAO, José María, editado por Bizkaiko Batzar Nagusiak/Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, 2015.
- Leyes del Fuero-Juzgo o recopilación de las leyes de los visigodos españoles, titulada primeramente Liber Judicum, después Forum Judicum y últimamente Fuero Juzgo, 2ª edición del texto castellano*, “Discurso preliminar” de LLORENTE, Juan Antonio, por don Isidoro de Hernández Pacheco, Madrid, 1792.
- Libro tercero de la Geografía de Estrabón, que comprehende un Tratado sobre España Antigua*, LÓPEZ, Juan, traductor del latín, viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, Madrid, 1787.
- Los sacrosantos concilios generales y particulares*, RICHARD, Carlos, por don Antonio Espinosa, Madrid, a partir de 1793, varios tomos (el tomo XI se publica el año 1796); link: <http://biblioteca.galiciana.gal/es/consulta/registro.do?id=427190>.
- Memorias de DON MANUEL GODOY, príncipe de la paz, o sea, cuenta dada de su vida política; para servir a la historia del reinado del Señor don Carlos IV de Borbón*, reimpresa sobre la edición original, publicada en París por el mismo Príncipe, edición de la librería de Vicente Oliva, Gerona, 1839, tomo V; *Memorias críticas y apologéticas para la historia del reinado del señor don Carlos IV de Borbón*, V, imprenta de I. Sancha, Madrid, 1838.
- Monumenta Germaniae Historica. Epistolae Selectae in usum scholarum ex Monumentis Germaniae historicis, separatim editae, tomus II, fasciculus, I, Gregorii VII registrum Lib. I-IV, Berolini, apud Weidmannos, 1920.*
- Monumentos nacionales de Euskadi, tomo III, Vizcaya*, dirección, BARRIO LOZA, José Ángel, Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, editorial Elexpuru, Bilbao, 1985.
- Obras completas de Aurelio Prudencio*, Biblioteca de Autores Cristianos, 2ª edición (bilingüe), versión española de Aurelio Ortega, Madrid, 1981.
- Obras completas y complementarias de Beato de Liébana. I. Comentario al Apocalipsis. Himno O Dei Verbum. Apologético*, edición bilingüe preparada por Joaquín González Echegaray, Alberto del Campo Hernández y Leslie G. Freeman, nueva edición revisada y actualizada, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2004.
- Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M. N. y M. I. Villa de Bilbao (insertos en sus reales Privilegios), aprobadas y confirmadas por el Rey Nuestro Señor Don Phelipe Quinto, año de 1737*, impresas en la oficina de la viuda de Antonio de Zafra y Rueda, impresora del Señorío de Vizcaya, Bilbao, 1738, editada a cargo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, con una “Nota” de DIVAR, Javier, y unos “Apuntes bibliográficos sobre las Ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737”, de OLARAN, Clotilde; he manejado también la edición, reimpresa con superior permiso, por la oficina de la viuda de D. Manuel Fernández, Madrid, 1769.
- Odei Verbum*, tratada y documentada por FERNANDEZ VEGA, Pedro Ángel, en “Beato de Liébana. Estudio crítico”, Fundación Ignacio Larramendi, edición digital, Madrid, 2017.

Patrologiae Cursus Completus, series secunda, accurate Migne, tomus CXLVIII, *Saeculum XI, Sancti Gregorii VII Epistolae et Diplomata Pontificia*, tomus unicus, excudebatur et venit apud J. P. Migne editorem, París, 1853.

Privilegio de fundación de la Villa de Bilbao dada por Don Diego López de Haro, Señor de Vizcaya (manuscrito); <http://www.liburuklik.euskadi.eus/handle/10771/9092>.

Representaciones hechas al Rey Fernando VII por el Señorío de Vizcaya, 1808, 15 de abril, pidiéndole que vaya a jurar los Fueros (manuscrito); <http://www.liburuklik.euskadi.eus/handle/10771/9251>.

Tertuliano Apologético. A los gentiles, CASTILLO GARCÍA, C., editorial Gredos, 2001.

“Un cartulario de Santa María la Real de Nájera del año 1209”, CANTERA ORIVE, Julia, *Berceo*, núms. del 44 al 55, desde 1957 a 1960.

Fructuoso de Braga, MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, y ANDRÉS SANZ, María Adelaida, la “Fundación Ignacio Larramendi”, Madrid, 2011; edición electrónica de DIGIBÍS.

2. BIBLIOGRAFÍA ANTERIOR AL SIGLO XX

ALLENDE SALAZAR, Ángel, *Biblioteca del vascófilo*, ensayo de un catálogo general sistemático y crítico de las obras referentes a las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1877, imprenta y fundición de Manuel Tello, Madrid, 1887.

ALVIA DE CASTRO, Fernando, memorial y discurso político por la Muy Noble u Muy Leal ciudad de Logroño, Lorenzo Craebeeck, impresor del rey, Lisboa, 1633; ejemplar, signatura R-6735 BnF; edición con “Prólogo” y “Notas” de SIMÓN DÍAZ, José, Instituto de Estudios Riojanos, Biblioteca de Libros Riojanos. Textos II, Logroño, 1953.

AMADOR DE LOS RÍOS, José, “Estudios monumentales y arqueológicos. Las Provincias Vascongadas”, *Revista de España*, imprenta de José Noguera, Madrid, 1871, Biblioteca Nacional de España, tomos XX, XXI y XXII, núm. 80, 81, 83, 85 y 87.

- “Artículo I. El estudio de la cultura de los pueblos por los monumentos”, *Revista de España*, tomo XX, núm. 80, págs. 497 a 507.

- “Artículo II. Primitivas antigüedades del suelo vasco”, *Revista de España* tomo XXI, núm. 81, págs. 5 a 29.

- “Artículo III. Los sepulcros de Arguñeta y el ídolo de Miqueldi. Controversia sobre estos monumentos”, *Revista de España*, tomo XXI, núm. 83, páginas 398 a 421.

- “Artículo IV. Monumentos cristianos de la Reconquista”, *Revista de España*, tomo XXII, núm. 85, páginas 38 a 59.

- "Artículo V y último. Estado político de las provincias vascas al comenzar el siglo XIII", *Revista de España*, tomo XXII, núm. 87, págs. 340 a 365.

AMIAX, Ioan de, *Ramillete de Nuestra Señora de Codés*, impreso por Carlos de Labayen, Pamplona, 1608.

ANGUIANO NIEVA, Mateo, *Compendio Historial de la provincia de La Rioja*; tuvo dos ediciones, la de 1701, en la que aparece como autor Domingo Hidalgo de Torres y la de 1704, editorial Antonio González de Reyes, Madrid, con el autor verdadero.

ARANGUREN Y SOBRADO, Francisco de, *Demostración del sentido verdadero de las autoridades de que se vale el doctor Juan Antonio Llorente, canónigo de la catedral de Toledo, en el tomo I de las Noticias históricas de las tres provincias vascongadas, y de lo que en verdad resulta de los historiadores que cita, con respecto solamente al muy noble y muy leal Señorío de Vizcaya*, imprenta de Vega y Compañía, Madrid, 1807; ante la aparición de los tomos II y III de Llorente, Aranguren escribió su respuesta, pero la censura no le permitió publicar. Hubo que esperar hasta el año 1994 (casi dos siglos) hasta que apareciera su obra completa, incluida la primera parte que se conocía desde 1807.

ARGAIZ, Gregorio de, *La soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de España y Teatro Monástico de la Provincia Tarraconense*, tomo segundo, impreso por Bernardo de Herbada, Madrid, 1675.

- *La soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de España, y Teatro monástico de la provincia de Asturias y Cantabria*, tomo sexto, impreso por Antonio de Zafra, Madrid, 1675.

ARGUINZONIZ, Antonio M. de, *Sinopsis histórica de la Villa de Durango y noticia biográfica de sus hombres más célebres*, trabajo inédito, premiado en el concurso de monografías históricas convocado con motivo de la celebración en Durango de las Fiestas Euskaras en 1886; edición de la Biblioteca Duranguesa/1, Museo de Arte e Historia, Durango 1989.

ARTIÑANO, Arístides, *Biografía del señor D. Pedro Novia de Salcedo*, imprenta y litografía. de la viuda de Delmas, Bilbao, 1866.

ASTARLOA, Pablo Pedro de, *Apología de la lengua bascongada o ensayo crítico-filosófico de su perfección y antigüedad*, "en respuesta a los reparos propuestos en el Diccionario geográfico-histórico de España, tomo segundo, palabra *Navarra*", por don Gerónimo Ortega, Madrid, 1803.

BARTOLINI, Domingo, cardenal presbítero del título de San Marcos prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, *Apuntes biográficos de Santiago Apóstol el Mayor*, obra traducida por el doctor Silvestre Rongier Fullerad, tipografía vaticana, Roma, 1885, págs. 8 y 9.

BECERRO DE BENGEOA, Ricardo, *El libro de Álava*, Centro Literario Vascongado, imprenta de los Hijos de Manteli, Vitoria, 1877.

- BENAVIDES, Antonio, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla, tomo I*, contiene la crónica de dicho rey copiada de un códice existente en la Biblioteca Nacional, publicado por acuerdo de la Real Academia de la Historia, imprenta de José Rodríguez, Madrid, 1860.
- *Memorias de D. Fernando IV de Castilla, tomo II*, que contiene la Colección Diplomática que comprueba la crónica, arreglada y anotada por el autor, imprenta de José Rodríguez, Madrid, 1860.
- BERGANZA, Francisco de, *Antigüedades de España propugnadas en las noticias de sus Reyes y Condes de Castilla La Vieja: en la historia apologética de Rodrigo Díaz de Vivar, dicho el Cid Campeador y en la Coronica del Real Monasterio de San Pedro de Cardeña*, parte primera, por Francisco del Hierro, Madrid, 1719.
- *Antigüedades de España...*, parte segunda, por Francisco del Hierro, Madrid, 1721, "Apéndice. Anales compostelanos, sacados de una copia que se conserva en la Biblioteca del Monasterio de San Martín de Madrid", sección segunda, pág. 565, 2ª columna.
- BECERRO DE BENGOA, Ricardo, *El libro de Álava*, Centro Literario Vascongado, imprenta de los Hijos de Manteli, Vitoria, 1877.
- BEUTER, Pero Anton, *Primera parte de la Coronica general de toda España y especialmente del reyno de Valencia*, impreso en casa de Joan de Mey, Flandro, Valencia, 1546.
- *Segunda parte de la Crónica general de España, especialmente de Aragón, Cathaluña y Valencia*, impreso en casa de Joan de Mey Flandro, Valencia, 1551.
- BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña y de los reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra, que dieron principio a su real casa...*, dividida en cinco libros, impresor Iván de Lanaja y Quartanet, Zaragoza, 1620.
- BULDÚ, Ramón, *Historia de la iglesia en España*, desde la predicación de los apóstoles hasta el año 1856, tomo I, imprenta de Pons y Cía., Barcelona 1856.
- BURRIEL, Andrés Marcos, "Memorias para la vida del santo rey Don Fernando III", dadas a luz con apéndices y otras ilustraciones por Miguel de Manuel RODRÍGUEZ, *Memorias para la vida del santo rey don Fernando*, imprenta viuda de don Joaquín Ibarra, Madrid, 1800.
- CAMINO y ORELLA, Joaquín Antonio de, *Historia civil-diplomática-elesiástica antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián*, publicada por primera vez en *Euskal-Erria*, revista vascongada, imprenta de los hijos de I. R. Baroja, San Sebastián, 1892.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, págs. XLV y XLVII, en "Introducción", al libro *Los Vascongados*, de Miguel RODRÍGUEZ-FERRER, imprenta de J. Noguera, Madrid, 1873, editorial Extramuros, Facsímiles, Sevilla, 2008.
- CAPELÁSTEGUI, León de; "San Adrián de Arguiñeta", *Euskal-Erria*, revista vascongada, agosto de 1883, págs. 167 a 171.

- CASIMIRO DE GOVANTES, Ángel, *Disertación* que contra el nuevo sistema establecido por el abate Masdeu en la cronología de los ocho primeros reyes de Asturias, y en defensa de la cronología de los dos cronicos de Sebastián y de Albelda, presenta a la Real Academia de la Historia, publicada en *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo VIII, imprenta de la RAH, Madrid, 1852, R. 385.
- CASTELLÀ FERRER, Mauro, *Historia del apóstol de Jesucristo, Santiago Zebedeo, patrón y capitán general de las Españas*, 2 tomos, impresa en la oficina de Alonso Martín de Balboa, a costa del autor, con licencia de Su Majestad, Madrid, 1610.
- CAVEDA, José, “Historia crítica de los falsos cronicos”, recensión de la obra del mismo título de José Godoy Alcántara, publicada en el *Boletín de la Real Academia de Historia*, tomo I, año 1877, págs. 33 a 48.
- CAYETANO DE LINDOSO, Joseph, y NIETO DE LINDOSO, Nicolás Joseph, *Informe histórico-jurídico en que se demuestra la antiquísima o inmemorial inclusión de la muy noble villa de Valmaseda en el Señorío de Vizcaya...*, Madrid, 6 de abril de 1767.
- CÉNAC MONCAUT, M., *Histoire des Pyrenées et des Rapports Internationaux, de la France avec L’Espagne*, Annales, tome premier, París, 1853.
- CERDÁ Y RICO, Francisco, *Crónica de D. Alfonso el Onceno*, 2ª edición, parte I, imprenta de D. Antonio Sancha, Madrid, 1787.
- CESÁREA, Eusebio de, *Historia eclesiástica*, 10 libros, 1479; hay una 2ª edición revisada de la Biblioteca de Autores Cristianos (BAC, 349 y 350), 2 volúmenes, texto, introducción y notas de A. Velasco-Delgado, Madrid 1997, recensionada por Ramos-Lissón.
- CUPERO, Guilielmo, *Acta sanctorum Julii*, tomus VI, apud Jacobum du Moulin, Antverpiae, 1729, “De S. Jacobo Maiore, pars prima, V. Revelatio & praesentia corporis S. Jacobi in Hispania, die vigesima quinta Julii”, núms. 55 y 56.
- DE ASSO Y DEL RÍO, Ignacio Jordán, y DE MANUEL Y RODRÍGUEZ, Miguel, *El Fuero Viejo de Castilla, con noticias históricas y legales*, por D. Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S.M., Madrid, 1771.
- *El Ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares, el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*, por D. Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S.M., Madrid, 1774.
- DE LA FUENTE, Vicente, *Historia Eclesiástica de España*, segunda edición corregida y aumentada, 2 tomos, compañía de impresores y libreros del reino, Madrid, 1873.
- “El Fuero de Nájera”, *Boletín de la Real Academia de la Historia (BRAH)*, tomo I, año 1877, págs. 273 a 298,
- “El monasterio de Oña y su panteón regio”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 14, año 1889, págs. 195 a 207.
- DE LA VEGA, Luis, *Historia de la vida y milagros de Santo Domingo de la Calzada*, dirigida a don Pedro Manso, obispo de Calahorra y La Calzada, impresa por Juan Baptista Varesio, Burgos, 1606.

- DE MANUEL Y RODRÍGUEZ, Miguel, y DE ASSO Y DEL RÍO, Ignacio Jordán, *El Fuero Viejo de Castilla, con noticias históricas y legales*, por D. Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S.M., Madrid, 1771.
- *El Ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares, el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*, por D. Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S.M., Madrid, 1774.
- DELMAS, Juan E., *Guía histórico-descriptiva del viajero en el Señorío de Vizcaya*, imprenta y litografía de Juan E. Delmas, Bilbao, 1864.
- "Los sepulcros de Arguiñeta", *Irurac-Bat*, 1860, 5 de julio, núm. 153.
 - *Gaztelugach, su historia y tradiciones*, Bilbao, 1888.
- DIAGO, Francisco, *Anales del Reyno de Valencia*, tomo primero, impreso en casa de Pedro Patricio Mey, Valencia, 1613.
- Diccionario geográfico-histórico de España por la Real Academia de la Historia. Comprende el reyno de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipuzcoa*, tomo I, "Abadiano-Llodio"; y tomo II, "Machichaco-Zuza", imprenta de la viuda de D. Joaquín Ibarra, Madrid, 1802; edición en facsímil de la editorial Maxtor, Valladolid, 2003.
- DÍEZ DE ULZURRUN Y ORÚE, Cándido, *Los Fueros de Nájera* vertidos al castellano, juzgados y anotados con vista de las copias de los Sres. Llorente, Yanguas, Zuaznavar y la Fuente, establecimiento tipográfico de la Rioja, Logroño, 1897.
- DUBARAT, V. Pierre, *Charte d'Arsius éveque de Bayonne (vers 980)*. Etude historique et critique par abbé Victor Pierre Dubarat, aumonier du Lycée de Pau. Texte de la *Charte d'Arsius* d'après la plus ancienne copie, que se encuentra en el archivo B.P, G.1, Pau (Francia), imprimerie-stereotypie, rue des Cordeliers, 11, 1889.
- DUCREUX, Gabriel Marín, abate, canónigo de la santa iglesia de Auxerre, *Historia eclesiástica general o siglos del cristianismo*, escrito en francés y traducido al castellano, que contiene los dogmas, liturgia, disciplina, concilio, herejías, cismas y lo demás acaecido en la iglesia desde su establecimiento hasta el año 1700, segunda impresión, tomo III, por Cano, Madrid, 1805.
- ECHEGARAY, Carmelo, *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media*. Ensayo histórico, tomo primero, establecimiento tipográfico de F. Jornet, San Sebastián, 1895; obra integrada por tres partes, la introducción y difusión del cristianismo, la guerra de bandos y la fundación de villas.
- ECHEZARRETA, Ramón de, y VEITIA, Fausto Antonio de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, Asociación Guerediaga de Amigos de la Merindad de Durango, Gráficas Bilbao, Bilbao, 1967.
- ESCAGEDO SALMÓN, Mateo, *Crónica de la Provincia de Santander*, editorial González Urresti y compañía, Santander, 1919.
- ESCALONA, Romualdo, *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, sacada de la que dejó escrita el P. M. Fr. Joseph Pérez, corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas y con muchas memorias ..., por D. Joachin Ibarra, impresor, Madrid, 1782.

- FABIÉ, Antonio María, “Estudio sobre la organización y costumbres del País Vascongado con ocasión del examen de las obras de los señores Echegaray, Labairu, etc.”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 29, cuaderno VI, informe II, diciembre 1896.
- FERNANDEZ DE NAVARRETE, Eustaquio, y MANTELI, Sotero, *Sede Vascongada*, reseña histórica del antiguo obispado alavense, imprenta de los Hijos de Manteli, Vitoria, 1863.
- FERNÁNDEZ DE PULGAR, Pedro, *Teatro clerical, apostólico y secular de las iglesias catedrales de España...*, parte primera..., *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, impreso por la viuda de Francisco Nieto, Madrid, 1679.
- FITA COLOMÉ, Fidel, “Introducción”, a la obra *Historia general de Vizcaya*, ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón, edición escrita en Bérriz, 1785, la obra original es del impresor Subirana, J., imprenta de la viuda e hijos de Subirana, Barcelona, 1884; ediciones Extramuros edición, Sevilla, 2011.
- “Escrituras inéditas de los siglos XI y XIV”, *Boletín de la Real Academia de la Historia (BRAH)*, tomo III, cuaderno III, imprenta de Fortanet, Madrid, 1883.
 - “Santa María la Real de Nájera, Estudio crítico”, *Boletín de la Real Academia de la Historia (BRAH)*, tomo 26, año 1895, págs. 155 a 198.
 - “Bulario de Calahorra”, *Boletín de la Real Academia de la Historia, BRAH*, tomo 27, Madrid, 1895, págs. 230 a 234.
 - “El concilio de Lérida en 1193 y Santa María la Real de Nájera. Bulas inéditas de Celestino III, Inocencio III y Honorio III”, *Boletín de la Real Academia de la Historia (BRAH)*, tomo 26, año 1895, págs. 332 a 383.
 - “Antigüedades e Historia del País Vasco”, *Boletín de la Real Academia de la Historia (BRAH)*, tomo 34, 1899, págs. 164 a 172.
 - “El concilio nacional de Burgos en 1080. Nuevas ilustraciones”, *Informes, Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XLIX, cuaderno V, noviembre 1906, escritura núm. 6, págs. 337 a 413.
 - “IV. La era consular de la España romana”, *Boletín de la Real Academia de la Historia, BRAH*, tomo 61, 1912, págs. 475 a 497.
- FLORANES, Rafael de, *La supresión del obispado de Álaba y sus derivaciones en la Historia del País Vasco*, obra inédita, escrita el año 1774, que la Biblioteca de Historia Vasca, dentro de su “Colección de obras y documentos inéditos relativos a la historia del País Vasco”, 2 tomos, Artes Gráficas Mateu, Madrid, 1919 y 1920, con una extensa “Introducción” y “Notas”, de Segundo de ISPIZUA.
- FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo IV. *Theatro geográfico-histórico de la Iglesia de España. Contiene el origen y progresos de los obispados... añádese el Chronicon de Idacio nuevamente ilustrado con algunos instrumentos inéditos*, 2ª edición, oficina de Antonio Marín, Madrid, 1756; 3ª edición, contiene *El origen y progresos de los obispados*, publicado por la Real Academia de la Historia, imprenta de José Rodríguez, Madrid, 1859.

- *España Sagrada*, tomo VI, *De la santa Iglesia de Toledo en cuanto metropolitana, de sus concilios y honores sobre las demás iglesias de estos reynos*, por Antonio Marín, Madrid, 1751.
- *España Sagrada*, tomo X, *De las iglesias sufragáneas antiguas de Sevilla: Abdera, Asido, Astigi y Córdoba*, edición de Antonio Marín, Madrid, 1753.
- *España Sagrada*, tomo XII, *De las iglesias sufragáneas antiguas de Sevilla: Egabro, Elepla, Eliberi, Itálica, Málaga y Tucci*, edición de Antonio Marín, Madrid, 1754.
- *España Sagrada*, tomo XIV, oficina de Antonio Marín, Madrid, 1758.
- *España Sagrada*, tomo XIX, por Antonio Marín, Madrid, 1765.
- *La Cantabria. Disertación sobre el sitio y extensión que tuvo en tiempo de los romanos la Región de los Cántabros*, por Antonio Marín, Madrid, 1768.
- *España Sagrada*, tomo XXIV, por Antonio Marín, Madrid, 1769.
- *España Sagrada*, tomo XXV, por Antonio Marín, Madrid, 1770.
- *Sancti Beati presbyteri hispani Liebanensis, in Apocalypsin, ac plurimas utriusque foederis paginas Commentaria*, tipografía de Joachim Ibarra, Madrid, 1770.
- *España Sagrada*, tomo XXVI, contiene el estado antiguo de las iglesias de Auca, de Valpuesta y de Burgos, oficina de Pedro Marín, Madrid, 1771.
- *Clave historial con que se abre la puerta a la Historia eclesiástica y política*, edición XII, imprenta de la viuda de Ibarra, hijos y compañía, Madrid, 1786.

FONTECHA SALAZAR, Pedro, *Escudo de la más contante fee y lealtad* (atribuida), impresa a mediados del siglo XVIII.

GARCÍA LOAYSA, *Collectio Conciliorum Hispaniae*, excudebat Petrus Madrigal, Madrid, 1593, Biblioteca Nacional de España, "Concilium apud Lucum a Theodomiro Principe habitum".

GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Las bienandanzas e Fortunas*, especialmente el libro XXV "Título: De cómo fueron poblados e ganados los monesterios e iglesias de las montañas e tierras de Castilla Vieja e de Asturias de Santillana e Trasmiera e las Encartaçones e Álava e Vizcaya e Guipúzcoa e Navarra e Lavorte e sus arrededores" y libro XXIII, publicado tanto el manuscrito como diversas ediciones, siendo una de las más conocidas la edición completa de A. RODRIGUEZ HERRERRO, cuatro tomos, Bilbao, 1967.

- *La Crónica de Vizcaya*. Hay tres manuscritos conservados y un cuarto en la Biblioteca Nacional, en el que se transcriben extractos de la crónica, aunque no literales, relativos a varios linajes; en uno de los manuscritos, que lo publicó Juan Carlos Guerra bajo el título *Crónica de siete casas de Vizcaya y Castilla*, Madrid, 1914. Se dice escrita en 1454.

- GARIBAY Y ZAMALLOA, Esteban de (de nación Cántabro, vezino de la villa de Mondragón, de la provincia de Guipuzcoa), *Los XL libros d'el compendio historia de las chronicas y vniversal historia de todos los reynos de España*, 1ª EDICIÓN, impresa en Anueres (Anvers), por Christophoro Plantino, 1571, he manejado la edición impresa por Sebastián de Cormellas, cuatro tomos, cada uno de los cuales contiene diez libros del conjunto de los cuarenta, Barcelona, 1628.
- *Ilustraciones genealógicas de los Catholicos Reyes de las Españas...*, por Luis Sánchez, Madrid, 1596.
- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de las dos Castillas*, tomo segundo (contiene las iglesias de Sevilla, Palencia, Ávila, Zamora, Coria, Calahorra y Plasencia), imprenta de Pedro de Horna y Villanueva, Madrid, 1647.
- GONZÁLEZ DE TEJADA, Joseph, *Historia de Santo Domingo de La Calzada, Abrahan de La Rioja, patrón del obispado de Calahorra y La Calzada y...*, impreso por viuda de Melchor Álvarez, Madrid, 1702.
- HALICARNASO, Dionisio de, *Historia Antigua de Roma*, libros I-III, traducción y notas de Elvira Jiménez y Ester Sánchez, Biblioteca Gredos, Madrid, 1982.
- HENAO, Gabriel de, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libro I, impreso por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1689.
- *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, libros 2 y 3, impreso por Eugenio Antonio García, Salamanca, 1691.
- *Complemento a la obra de Averiguaciones cantábricas e Ignacianas*, nueva edición de las obras castellanas del P. Henaó, corregida por el P. VILLALTA, Miguel, de las Escuelas Pías, imprenta, librería y encuadernación de E. López, Tolosa, 1894 y 1895, siete tomos en 8º.
- HONTALBA Y ARZE, Pedro, *Dictamen en justicia sobre la jurisdicción de los señores reyes de Castilla y su Supremo Consejo de la Cámara para el conocimiento de todos los negocios pertenecientes al Real Patronato de la Corona*, imprenta de Antonio Marín, Madrid, 1763.
- IBÁÑEZ DE ECHAVARRI, Bernardo, *Vida de San Prudencio, obispo de Tarazona, patrono principal e hijo de la M. N. y M. L. provincia de Álava*, licencia por Thomas de Robles y Navarro, impresor, Vitoria, 1753.
- ISPIZUA, Segundo de, "Introducción" y "Notas", a FLORANES, Rafael de, *La supresión del obispado de Álaba y sus derivaciones en la Historia del País Vasco*, obra inédita escrita en 1774, publicada por la Biblioteca de Historia Vasca, dentro de su "Colección de obras y documentos inéditos relativos a la historia del País Vasco", tomo I, Artes Gráficas Mateu, Madrid, 1919.
- ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón, *Historia General de Vizcaya*, edición escrita en Bériz, 1785, la obra original es del impresor Subirana, J., imprenta de la viuda e hijos de Subirana, Barcelona, 1884, precedida de una "Introducción" de FITA, Fidel, y de un "Prólogo al pío y benévolo lector", del autor; ediciones Extramuros edición, Sevilla, 2011.

- *Historia General de Vizcaya*, año de 1787, corregida y aumentada con la narración descriptiva de industrias, ferrocarriles, minas, aumento de población y demás transformaciones e innovaciones introducidas en el Señorío y en todos los ramos de su administración, durante el presente siglo, hasta principios del año 1885, imprenta de Cipriano Lucena y Compañía, Bilbao, 1885.

- *Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*, Diputación Provincial de Vizcaya, Bilbao, 1936.

JORDANES, *Origen y gestas de los godos*, edición y traducción de José María SÁNCHEZ MARTÍN, ediciones Cátedra, Madrid, 2001.

JOURGAIN, Jean de, *La Vasconie. Étude historique et critique*, première partie, imprimerie-stéréotype Garet, Pau, 1898.

LABAYRU, Estanislao, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo I, depósitos en Bilbao, casa editorial "La Propaganda", y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1895; segunda edición, facsímil de la primera, Biblioteca de la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968.

- *Historia general...*, tomo II, depósitos en Bilbao, casa editorial "La Propaganda", y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1897; edición de La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968.

- *Historia general...*, tomo III, depósitos en Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal, y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1899; edición de la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968.

- *Historia general...*, tomo IV, depósitos en Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal, y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1900; edición de La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968.

- *Historia general...*, tomo V, depósitos en Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal, y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1901; edición de la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968.

- *Historia general...*, tomo VI, depósitos en Bilbao, imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal, y Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1903; edición de la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1969.

- *Historia general...*, tomo VII, edición de la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1970.

- *Historia general...*, tomo VIII, edición de la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao 1972.

LARRAMENDI, Manuel de, *Discurso histórico sobre la antigua famosa Cantabria*, cuestión decidida si las provincias de Bizcaya, Guipúzcoa y Álaba estuvieron comprendidas en la antigua Cantabria, por Juan de Zuñiga, Madrid, 1736.

- *Diccionario trilingüe castellano, vascuence y latín*, nueva edición publicada por Pío Zuazua, San Sebastián, 1853.

- *El imposible vencido y arte de la lengua bascongada*, con licencia de impresión fechada en Salamanca el 1 de julio de 1729, y una nueva edición publicada por Pío Zuazua, San Sebastián, 1853.

- LANDAZURI Y ROMARATE, Joaquín Josef de, *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, publicación de la Excelentísima Diputación Provincial de Álava, Vitoria, 1928.
- LÓPEZ, Luis, *Tropheos y antigüedades de la imperial ciudad de Zaragoza*, primera parte, dividida en dos estados, secular y eclesiástico, impreso por Sebastián de Cormellas, Barcelona, 1639.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas de los reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique, don Juan I y don Enrique III*, con las “Enmiendas” del secretario Gerónimo Zurita y las “Correcciones” y “Notas” añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola, tomo I, que comprende la *crónica del rey don Pedro*, imprenta de don Antonio de Sancha, Madrid, 1779.
- *Crónicas de los reyes de Castilla don Pedro, don Enrique, don Juan I y don Enrique III*, con las “Enmiendas” del secretario Gerónimo Zurita y las “Correcciones” y “Notas” añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola, tomo II, que contiene las *crónicas de don Enrique II, don Juan I y don Enrique III*, imprenta de don Antonio de Sancha, Madrid, 1780.
- LÓPEZ DE AYALA ÁLVAREZ DE TOLEDO Y DEL HIERRO, conde de Cedillo, *Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante la Edad Media*, imprenta del asilo de huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, Madrid, 1896.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, tomo I, imprenta y encuadernación del Seminario conciliar central, Santiago 1898, págs. 184 y 185; y tomo II, imprenta y encuadernación del Seminario conciliar central, Santiago 1899, “Apéndice núm. XXVII, año de Cristo 906”, págs. 57 a 60.
- LLORENTE, Juan Antonio, “Discurso preliminar”, en *Leyes del Fuero-Juzgo o recopilación de las leyes de los visigodos españoles, titulada primeramente Liber Judicum, después Forum Judicum y últimamente Fuero Juzgo*, 2ª edición del texto castellano, por don Isidoro de Hernández Pacheco, Madrid, 1792.
- *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas*, cinco tomos; los cuatro primeros, imprenta real, Madrid, 1806-1808, y el tomo V, “Contiene la respuesta a la impugnación del tomo primero, hecha por el señor Aranguren, y documentos comprobantes”, imprenta de don Luciano Vallín, Madrid, 1808; edición en facsímil por la editorial Amigos del Libro Vasco, tres primeros tomos, Bilbao, 1984.
- *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, tomo I, imprenta real, Madrid, 1806, editorial Amigos del Libro Vasco, Bilbao, 1987.
- *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, tomo II, imprenta real, Madrid, 1807, editorial Amigos del libro vasco, Bilbao, 1987.
- *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, tomo III, “Apéndice o Colección Diplomática”, imprenta real, Madrid, 1807, editorial Amigos del Libro Vasco, Bilbao, 1984.
- *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas*, parte III, “Apéndice o Colección Diplomática”, tomo IV, imprenta real, Madrid, 1808.

- *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas*, tomo V, imprenta de D. Luciano Vallín, Madrid, 1808.

- *Disertación sobre el poder que los reyes españoles ejercieron hasta el siglo duodécimo en la división de obispados y otros puntos conexos de disciplina eclesiástica*, imprenta de Ibarra, Madrid, 1810.

- *Noticia biográfica de don Juan Antonio Llorente o Memorias para la historia de su vida, escritas por él mismo*, imprenta de A. Bobée, calle de la Tableterie, París, 1818.

MADOZ, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, establecimiento tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 16 tomos, Madrid, 1846-1850.

MANRIQUE, Cayetano, *Tres rectificaciones forales a los discursos pronunciados por el señor Sánchez Silva en los días 28 y 29 de mayo de 1864*, imprenta Gasset, Llona y Cía., Madrid, 1867.

MANRIQUE, Cayetano, y MARICHALAR, Amalio, *Historia de la legislación y recitaciones del Derecho civil de España*, tomo III, imprenta nacional, Madrid, 1862.

- *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*, segunda edición facsímil, de la segunda edición corregida y aumentada de 1868, editorial Auñamendi, San Sebastián, 1980.

MANTELI, Sotero de, *La dama de Amboto*, leyenda escrita sobre tradiciones vascongadas, Centro Literario Vascongado, imprenta de los Hijos de Manteli, Vitoria, 1869.

MAÑÉ Y FLAQUER, Juan, *Viaje por Vizcaya al final de su etapa foral*, tomo III de *El Oasis. Viaje al País de los Fueros*, dedicado al Señorío de Vizcaya (1876), imprenta de Jaime J. Roviralta, Barcelona, 1880; edición de la Biblioteca Vascongada Villar, Bilbao, 1967.

MARCA, Pedro de, *Marca hispánica, sive Limes Hispanicus*. Inicialmente tituló *Catalonia illustrata*, aunque más tarde lo bautizó con el nombre de *Marca Hispanica, sive limes Hispanicus*. La obra, cuya redacción comenzó en 1648, no sería publicada hasta 1688, completada y editada por su secretario, Étienne BALUZE. Consta de tres libros: los dos primeros constituyen una descripción geográfica de los condados del Rosellón y Cerdaña y del Principado, encaminada a dar a conocer al público francés las características de la provincia anexionada en 1641 y a demostrar los derechos históricos de la monarquía francesa sobre Cataluña. El tercer libro se ocupa de la historia de Cataluña entre los siglos VIII y IX. El libro cuarto, compuesto por Baluze, contiene una cronología desde el año 752 hasta 1258. Los apéndices, que suponen la mitad del volumen, incluyen transcripciones del *Cronicón Barcinonense*, del *Gesta comitum Barcinonensium* y una larga selección de documentos originales.

- *Histoire de Béarn*, contenant l'origine des rois de Navarre, des ducs de Gascogne, marquis de Gothie, princes de Béarn, comtes de Carcassone, de Fois et de Bigorre, Paris, Vve. J. Camusat, 1640, cap. IV.

- MARIANA, Juan de, *Historia general de España*, compuesta, enmendada y añadida, tomo tercero, Valencia 1787, y tomo primero, enmendado y añadido, 16ª impresión, por don Benito Monfort, Valencia, 1794.
- MARIANA, *De Rebus Hispanicis*. Los veinte primeros libros de la *Historia de rebus Hispaniae* aparecieron en la imprenta toledana de Pedro Rodríguez, en 1592 (*Historiae de Rebus Hispaniae, Libri XX*).
- *Historia General de España*, ilustrada en esta nueva impresión de tablas cronológicas, notas y observaciones críticas, tomo tercero, oficina de Benito Monfort, Valencia, 1787.
 - *Historia General de España*, compuesta, enmendada y añadida, tomo primero, 16ª impresión, por D. Benito Monfort, Valencia, 1794.
- MARICHALAR, Amalio, y MANRIQUE, Cayetano, *Historia de la legislación y recitaciones del Derecho civil de España*, tomo III, imprenta nacional, Madrid, 1862.
- *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*, segunda edición facsímil, de la segunda edición corregida y aumentada de 1868, editorial Auñamendi, San Sebastián, 1980.
- MASDEU, Juan Francisco de, *Historia crítica de España y de la cultura española*, tomo II, España Antigua, impreso por don Antonio Sancha, Madrid, 1784.
- MARTÍNEZ MARINA, Francisco, *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reynos de León y Castilla*, imprenta de la Hija de don Joaquín Ibarra, Madrid, 1808.
- *Teoría de las Cortes o Grandes Juntas Nacionales de los reinos de León y Castilla*, primera parte, tomo I, segunda parte, tomo II y Apéndices, tomo III, imprenta de D. Fermín Villalpando, Madrid, 1813.
- MARTÍNEZ MARINA (Álava), GONZÁLEZ ARNAO (Bizkaia), TRAGGIA (artículo general de Navarra y merindades de Pamplona y Estella), el señor ABELLA (Sangüesa, Tudela y Olite) y entre los cuatro, Gipuzkoa, coautores *del Diccionario geográfico histórico de 1802 de la Real Academia de la Historia*.
- MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los Heterodoxos Españoles*, t. II, BAC, Madrid, 1956.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., "Repoblación y tradición en la Cuenca del Duero", *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, vol. I, Madrid, 1960.
- MESA, Christoval de, *El Patrón de España*, Miguel de Sites, librero, Madrid, 1612.
- MIGNE, J. P., *Patrologiae cursus completus*, tomus CXLVIII, excudebatur et venit apud J. P: Migne editorem, Seu Petit-Montrouge, 1853; en 1862 se publicó la *Patrología Latina* de J. P. Migne, volumen 84.
- MONDÉJAR, Marqués de, *Memorias históricas de la vida y acciones del rey D. Alfonso el Noble*, con "Notas" y "Apéndices" de CERDÁ Y RICO, Francisco, imprenta de D. Antonio de Sancha, Madrid, 1783.
- MORALES, Ambrosio de, *La Coronica general de España*, prosiguiendo delante de los cinco libros de Florián de Ocampo, *libro sexto al décimo*, impreso en casa de Juan Íñiguez de Lequerica, Alcalá de Henares, 1574.

- *Los otros dos libros, undécimo y duodécimo de la Coronica general de España*, en casa de Juan Íñiguez de Lequerica, Alcalá de Henares, 1577.

- *Los cinco libros postreros de la Coronica general de España*, impreso por Gabriel Ramos Bejarano, Córdoba, 1586.

- *Coronica General de España*, tomo VIII, oficina de don Benito Cano, Madrid, 1791, capítulo XXVI, "La iglesia de Oviedo fue hecha metropolitana y el Concilio que entonces allí se celebró".

- *Las antigüedades de las ciudades de España*, tomo IX, oficina de don Benito Cano, Madrid, 1792.

MORET, Joseph, *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, imprenta de Pascual Ibáñez, Pamplona, 1766.

- *Annales del reyno de Navarra*, tomo I, imprenta de Martín Gregorio de Zabala, Pamplona, 1684, tomo II, imprenta de Pascual Ibáñez, Pamplona, 1766.

MUÑOZ Y ROMERO, Tomás, *Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España*, obra premiada por la Biblioteca Nacional, imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1858.

NANNI, Giovanni, *Commentaria super opera diversorum auctorum de antiquitatibus loquentium*, una monumental falsificación histórica en diecisiete libros, conocido en España como Anio de Viterbo (Viterbo, 1437-Roma, 1502), Roma, 1498.

NAVARRO DE LARREATEGUI, Antonio, *Epítome de los señores de Vizcaya*, imprenta de Tarín, Turín, 1620; también puede aparecer citado como ADAN DE YARZA y LARREATEGUI, Antonio; edición en la imprenta real por Joseph Rodríguez, Madrid, 1702.

NOVIA DE SALCEDO, Pedro, *Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya, y provincias de Álava y Guipúzcoa, contra las Noticias históricas de las mismas que publicó D. Juan Antonio Llorente y el Informe de la Junta de Reformas de Abusos de la Real Hacienda en las tres provincias Bascongadas*, 4 tomos, editorial Librería de Delmas e Hijo, Bilbao, 1851.

- *Diccionario etimológico del idioma bascongado*, con un prólogo biográfico de Arístides de Artiñano, 1ª edición, 2 tomos, establecimiento tipográfico de Eusebio López, Tolosa, 1887.

NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso, *Coronica de los señores reyes de Castilla, don Sancho el Deseado, don Alfonso el Octavo y don Enrique el Primero*, por Pablo del Val, Madrid, 1665.

OIHENART, Arnould, *Notitia utriusque Vasconiae tum Aquitaniae*, París, 1638, 1656; hay una reedición en facsímil con traducción al castellano de J. Gorrosterratzu revisada y con una introducción de R. Ciervide, Eusko Legebiltzarra, Vitoria-Gasteiz, 1992.

OJEA, Hernando, *Historia del glorioso apóstol Santiago, Patrón de España: de su venida a ella y de las grandezas de su iglesia y orden militar*, editado por Luis Sánchez, Madrid, 1615.

- OTALORA GUISSASA, Gonzalo de (Sr. de Olabarria), *Micrología geográfica del asiento de la noble merindad de Durango por su ámbito y circunferencia*, edición de la Biblioteca Nacional de España, Andrés Grande, Sevilla, 1634.
- OZAETA GALLAIZTEGUI, Joseph Hippolito, *La Cantabria vindicada y demostrada, según la extensión que tuvo en diferentes tiempos*, editado en la oficina de Pedro Marín, Madrid, 1779.
- PADILLA, Lorenzo de, *Crónicas de la Casa de Vizcaya, y de las casas ilustres que proceden de la sangre de los Señores de ella*, por Don Lorenzo Padilla, presbítero natural de Andújar, arcediano de Ronda en la catedral de Málaga y cronista de Carlos V, edición y notas de Andrés E. de Mañaricua según el código del British Museum, Egerton 897, Editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1971.
- PALLARÉS y GAYOSO, Juan, *Argos divina Sancta María de Lugo de los ojos grandes: fundación y grandezas de su Iglesia, sanctos naturales, reliquias, y venerables varones de su ciudad*; obra póstuma, imprenta del doctor Benito Antonio Frayz; por Jacinto del Canto, Santiago de Compostela, 1700.
- PELLICER Y SAFORCADA, Juan Antonio, *Ensayo de una biblioteca de traductores españoles*, ed. por D. Antonio de Sancha, Madrid, 1778.
- PIRALA, Antonio, *Provincias Vascongadas, España, sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia*, establecimiento tipográfico, editorial de Daniel Cortezo, Barcelona, 1885.
- POZA, Andrés de, *De la antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas, en que de paso se tocan algunas cosas de la Cantabria*, con privilegio real, impreso por Mathias Mares, primer impresor de Vizcaya, Bilbao, 1587.
- RICHARD, Carlos, *Los sacrosantos concilios generales y particulares*, desde el 1º, celebrado por los apóstoles en Jerusalén hasta el tridentino, tomos I, II y IV, por don Antonio Espinosa, Madrid, 1793 y 1794.
- RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XXX, imprenta de don Antonio de Sancha, Madrid, 1775.
- *España Sagrada*, tomo XXXI, imprenta de don Antonio de Sancha, Madrid, 1776.
 - *España Sagrada*, tomo XXXII, *La Vasconia, Tratado Preliminar*, imprenta del Miguel Escribano, Madrid, 1779.
 - *España Sagrada*, tomo XXXIII, "Contiene las antigüedades civiles y eclesiásticas de Calahorra y las memorias concernientes a los obispados de Nájera y Alaba", imprenta de Pedro Marín, Madrid, 1781.
 - *España Sagrada*, tomo XXXV, oficina de Pedro Marín, Madrid, 1787.
 - *España Sagrada*, tomo XXXVII, "Antigüedades concernientes a la región de los astures transmontanos desde los tiempos más remotos hasta el siglo X", oficina de Blas Román, Madrid, 1789.
 - *España Sagrada*, tomo XXXVIII, "Memorias de la santa iglesia exenta de Oviedo", oficina de don Blas Román, Madrid, 1793.

- *España Sagrada*, tomo XL, *Antigüedades de la ciudad y santa iglesia de Lugo*, oficina de la viuda e hijo de Marín, Madrid, 1796.
- RODRÍGUEZ-FERRER, Miguel, *Los vascongados. Su país, su lengua y el príncipe L. L., Bonaparte*, con una "introducción" de Antonio CÁNOVAS DEL CASTILLO, edición 1ª, imprenta de J. Noguera a cargo de M. Martínez, Madrid 1873; edición en facsímil, Extramuros, Sevilla 2008.
- RUINART, Theodorici, *Acta Primorum Martyrum sincera et selecta*, editio secunda, oficina Wetsteniana Amsterdam, 1713, "*Hymnus Aurelii Clementis Prudentii, De martyrio sancti Hippolyti prebyteri Romani*", Hymnus XI.
 - *Acta martyrum sincera*, Hymnus IV, versos 237 a 241.
 - *Acta Martyrum*, Opera ac Studio, Typographia Tumermaniana, Verona, 1731.
 - *Las verdaderas actas de los mártires*, sacadas, revistas y corregidas sobre muchos antiguos manuscritos con el título de *Acta Primorum Martyrum*, sincera et selecta, traducidas al castellano, en tres tomos, D. Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S. M., Madrid, 1776.
 - *Las actas de los mártires del cristianismo*; interrogatorios, jueces, etc., compiladas, corregidas y publicadas en latín por Teodorico RUINART, ilustrada con la obra *Tormento de los santos mártires*, escrita en italiano y después en latín por GALONIO, Antonio, traducida del latín por FUENTES, Primitivo, 2 tomos, imprenta de Juan Antonio Ortigosa, Madrid, edición de 1864.
- SAGARMINAGA EPALZA, Fidel de, *El gobierno y régimen foral del señorío de Vizcaya*, tomo I (1558-1576); nueva edición ampliada por Darío de Areitio, Bilbao, 1928.
 - *El Gobierno y Régimen Foral del Señorío de Vizcaya desde el reinado de Felipe II hasta la mayor edad de Isabel II*, tomo VI, tipografía católica de José de Astuy, Bilbao, 1892.
 - *Memorias históricas de Vizcaya*, imprenta Juan E. Delmas, Bilbao, 1880; editorial Amigos del Libro Vasco, Bilbao, 1983.
- SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades seculares*, imprenta real, Madrid, 1657.
- SANDOVAL, Prudencio de, *Chronica del ínclito emperador de España. Don Alfonso VII, deste nombre, rey de Castilla y León...*, editado por Luis Sánchez, Madrid, 1600.
 - *Primera parte de las fundaciones de los monesterios del glorioso padre San Benito...*, editado por Luis Sánchez, Madrid, 1601, "Monasterio de San Millán de la Cogolla".
 - *Catálogo de los obispos que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona*, impresor Nicolás de Assiayn, impresor del Reyno de Navarra, Pamplona, 1614.
 - *Historia de los reyes de Castilla y de León, don Fernando el Magno, don Sancho y don Alfonso VI, doña Urraca y don Alfonso VII*, por Carlos de Labayen, Pamplona, 1634.
 - *Historia de los reyes de Castilla y de León, don Fernando el Magno, don Sancho y don Alfonso VI*, oficina de don Benito Cano, Madrid, 1792.

- SEMPERE Y GUARINOS, Juan, *Historia de los vínculos y mayorazgos*, 2ª edición, establecimiento tipográfico de D. Ramón Rodríguez de Rivera, editor, Madrid, 1847.
- SORARRAIN, Genaro, de, *Catálogo de obras euskaras o Catálogo general cronológico de las obras impresas referentes a las provincias de Álava, Guipúzcoa, Bizcaya, Navarra, a sus hijos y a su lengua euskara o escritos en ella...*, Barcelona, 1891.
- TILLEMONT, Louis-Sébastien Le Nain de Tillemont (París, 1637-1698), historiador eclesiástico francés, autor de., *Histoire des empereurs et des autres princes qui ont régné durant les six premiers siècles de l'Église*, 6 volúmenes.
- TRAGGIA, Joaquín, voz "Navarra", *Diccionario geográfico-histórico de España*, tomo II, págs. 156 a 166.
- TRUEBA, Antonio de, *Capítulos de un libro, sentidos y pensados viajando por las Provincias Vascongadas*, Centro General de Administración, Madrid, 1864, "Miqueldico-Idorúa", págs. 271 a 295.
- *Defensa de un muerto, atacado por el Excmo. Sr. Don Manuel Sánchez Silva*, imprenta y litografía de Juan E. Delmas, Bilbao 1865.
 - "Valle de Mañaria", *La Ilustración española y americana*, año XVI, núm. XXVI, Madrid, 8 de julio de 1872.
 - "El patronato de la Antigua Guernica", *Euskal-Erria*, revista vascongada, tomo 15, 1886, 2º semestre, págs. 234 y 235.
 - "Noticias bibliográficas y literarias", *Euskal-Erria*, revista vascongada, San Sebastián, 1887, págs. 499 a 503.
 - "Documentos históricos importantes", *Euskal-Erria*, revista vascongada, tomo 17, 1887, págs. 508 a 510.
- UNAMUNO, Miguel de, "Sobre el cultivo del vascuence", publicado en el periódico *Eco de Bilbao*, los días 19 y 26 de noviembre, 10 y 24 de diciembre, 1893, números 5, 6, 8 y 10.
- "La cuestión del vascuence", *La Lectura*, revista de ciencias y de artes, año II, núm. 21, Madrid, septiembre de 1902, págs. 19 a 30 y 153 a 164; también en el tomo IV de las *Obras completas*, titulado "la raza y la lengua", cuya primera parte ofrece reunidos números escritos de Unamuno sobre el vascuence.
- VASEO, Ioanne, *Chronici Rerum memorabilium Hispania*, tomus prior, excudebat Ioannes Iunta, Salmanticae, 1552, folio 61 vuelto.
- VEITIA, Fausto Antonio de, y ECHEZARRETA, Ramón de, *Noticias históricas de Tavira de Durango*, aparecido por capítulos en el periódico *Euskalduna* (1896-1909); en 1967, libro publicado por la Asociación Guerediaga de Amigos de la Merindad de Durango, Gráficas Bilbao, Bilbao, 1967.
- VILLABASO, Camilo de, "Apuntamiento para un compendio historial de la M. N. villa de Tavira de Durango y Memoria de sus hijos más ilustres", trabajo premiado con accésit en las fiestas euskaras de Durango de 1886, publicado en *Euskal-Erria*, revista vascongada, tomos núms. 271 a 278, 20 de enero a 20 de marzo de 1888.

VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, “parte primera”, y “parte segunda”, oficina de la Viuda e Hijos de Santander, Valladolid, 1796.

- *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, tomo segundo, “contiene una suma de los concilios de España celebrados en los once siglos primeros, por orden de tiempos con algunos apéndices”, imprenta de Cermeño, Valladolid, 1802.

VINSON Julien, “Coup d’oeil sur l’étude de la langue basque”, *Revue de linguistique et de Philologie comparée*, París, tomo primero, fascículo IV de abril de 1868 págs. 381 a 404.

- “Etudes sur l’origine des basques”, comentario sobre el libro de Fr. Bladé, y “Premier essai sur la phonétique basque”, *Revue de linguistique et de Philologie comparée*, tome quatrième, 1870-1871, págs. 55 a 71 y 118 a 127.

- “Des étymologies basques”, *Revue de linguistique et de Philologie comparée*, tome cinquième, 1^{er} fascicule, juillet, 1872, págs. 10 a 15.

- “L’étude de la langue basque. Les publications récentes du prince L. L. Bonaparte”, *Revue de linguistique et de Philologie comparée* tome cinquième, II^{ème} fascicule, octobre 1872, págs. 190 a 219.

- “Phonétique basque”, *Revue de linguistique et de Philologie comparée*, tome cinquième, III^{ème} fascicule, janvier 1873, págs. 276 a 290.

- “Victor Hugo et la langue basque”, *Revue de linguistique et de Philologie comparée*, tome cinquième, IV^{ème} fascicule, abril 1873, págs. 434 a 436. y otros.

- *Le folk-lore du Pays Basque*, Maisonneuve et Cie, editeurs, tomo XV de la serie *Les littératures populaires de toutes les nations*, París 1883.

- *Essai d’une bibliographie de la langue basque*, dos volúmenes, París, 1891 y 1898.

- “Les etudes basques de 1901 a 1906”, *Revista internacional de Estudios Vascos RIEV*, 1907, vol. 1, núm. 1, págs. 3 a 19.

VINUESA, Joseph de, *Diezmos de legos en las iglesias de España: discursos histórico-jurídicos*, oficina de don Benito Cano, Madrid, 1791.

YANGUAS Y MIRANDA, José, *Historia compendiada del reino de Navarra*, imprenta de Ignacio Ramón Baroja, San Sebastián, 1832.

YEPES, Antonio de, *Coronica general de la orden de San Benito, patriarca de religiosos*, tomo I, centuria I, por Matías Mares, impresor del reino de Navarra, 1609.

- *Coronica general de la orden de San Benito...*, tomo II, centuria II, por Matías Mares, impresor, Navarra, 1609.

- *Coronica general de la orden de San Benito...*, tomo III, centuria III, Nicolás de Assiayn, impresor del reyno de Navarra, Navarra, 1610.

- *Coronica General de la Orden de San Benito...*, tomo IV, centuria cuarta, por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1613.

- *Coronica general de la orden de San Benito...*, tomo V, centuria V, por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1615.

- *Coronica general de la orden de San Benito...*, tomo VI, centuria VI, impreso por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1617.

- *Coronica general de la orden de San Benito...*, tomo VII, centuria séptima, por Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid, 1621.

ZAMACOLA, Juan Antonio de, *Historia de las Naciones Bascas*, de una y otra parte del Pirineo Septentrional, 2 tomos, imprenta de la viuda de Duprat, Auch, 1818; el año 1988, la editorial "Amigos del Libro Vasco", dentro de la colección "Recuerdos, Leyendas y Tradiciones del País Vasco", 3ª edición, publicó en dos partes, tomos 11 y 12, una edición limitada de la obra de Zamacola, Bilbao, 1988; editorial MAXTOR, Valladolid, 2004, Biblioteca Eguzkia, San Sebastián, publicó una edición facsímil reducida.

3. BIBLIOGRAFÍA DE LOS SIGLOS XX Y XXI

II Congreso Mundial Vasco, Congreso de Historia de Euskal Herria, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, junio 1988.

III Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores del Mundo Antiguo (CIJIMA III), Centro de estudios del Próximo Oriente y la Antigüedad Tardía, Universidad de Murcia, 2016.

VII Episcopologio Calagurritano desde la reconquista de la sede en 1045, Obra pontificia de vocaciones sacerdotales, Calahorra, obispado de Calahorra y La Cazada, imprenta, librería y encuadernación de José Jalón Mendivi, Logroño, 1944.

AGUAS, Juan, "Biografía de Prudencio", que comenzó en la revista *El Salvador*, Zaragoza, en el número extraordinario 105-106, de octubre de 1927, hasta un total de noventa y dos páginas.

AGUIRRE ANDRÉS, Antonio, *Materiales arqueológicos de Vizcaya*, Bilbao, 1955, págs. 205 a 207.

AGUIRRE ANDRÉS, A., *Tumbas antiguas, ajuares, inscripciones sepulcrales*, Escuelas Gráficas de la Santa Casa de Misericordia, Bilbao, 1957.

AGUIRRE KEREXETA, Iñigo, "Los sepulcros de Arguiñeta", *II Semana de la Antropología Vasca*, 1973, pág. 502.

- *Monografías de pueblos de Bizkaia: Elorrio*, Bilbao, edición de la Diputación Foral de Bizkaia, 1992.

AGUIRRE SORONDO, Antxon, "Usos y creencias mágicas en Euskalerrria sobre las campanas, campanillas y cencerros", *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, núm. 6, 1988, págs. 127 a 136.

- “La mujer en la religiosidad popular: las seroras”, *Sukil: cuadernos de cultura tradicional*, núm. 1, 1995, págs. 9 a 40.
 - “Diaconisas, beatas, seroras, ermitaños, santeros y sacristanes”, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, núm. 46, 2013, págs. 15 a 80.
- AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, Joseba, “El descubrimiento de la nación política vasca por W. von Humboldt en 1801”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 41, 2, 1996, págs. 465 a 476.
- *De los vascos sin historia a los vascos con historia*, Txertoa Argitaletxea, Donostia, 2016.
- AGÚNDEZ SAN MIGUEL, Leticia, “Escritura, memoria y conflicto entre el monasterio de Sahagún y la catedral de León: nuevas perspectivas para el aprovechamiento de los falsos documentales (siglos X a XII)”, *Medievalismo*, 19, 2009, págs. 261 a 285.
- “Conflicto jurisdiccional y competencia escrituraria entre la catedral de León y el monasterio de Sahagún: la elaboración de becerros en el siglo XIII”, *Hispania Sacra*, LXVIII, julio-diciembre 2016, págs. 521 a 531.
- ÁLAMO, Mateo del, “Un texte du poète Prudence: Ad Valerianum episcopum” (*Peristephanon*, Hymnus XI), *Revue d’Histoire Ecclésiastique (Lovaina)*, 35, 1939, fasc. 4, pág. 752; traducción de MARTÍNEZ DE BAROJA, Teodoro, julio de 1948, con el título, “Un texto del poeta Prudencio, P. del Álamo, O.S.B.”, biblioteca Gonzalo de Berceo, del monográfico, *El calagurritano poeta Aurelio Prudencio* (Logroño, XVI centenario de su nacimiento 348-1948).
- ÁLAMO, Juan del, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1950, 2 volúmenes.
- ALAMO, M., 1949, "Diocèse de Calahorra et La Calzada" in *Dictionnaire d’Histoire et de Géographie Ecclésiastiques (DHGE)*, Paris: Letouzey et Ané, XI, 267-327.
- ALBERIGO Giuseppe (ed.), *Historia de los concilios Ecuménicos*, ediciones Sígueme, Salamanca, 1993.
- ALBIA DE CASTRO, Fernando, *Memorial y discurso político por la muy noble y muy leal ciudad de Logroño*, por Lorenzo Craesbeek, impresor del rey, Lisboa, 1633; el Instituto de Estudios Riojanos, Excelentísima Diputación Provincial, editó el año 1953 el libro con el título *Memorial histórico por la ciudad de Logroño*, edición, prólogo y notas de José SIMÓN DÍAZ.
- ALFARO SUESCUN, Egoitz, “Extensión y consolidación del poder episcopal sobre las iglesias de Álava durante los siglos XII-XIII: jerarquía administrativa y conflictividad social”, *Anuario de Estudios Medievales*, enero-junio 2020, págs. 3 a 30.
- ALMAGRO BASCH, Martín, “Otro jarrito ritual visigótico”, Nota en *Ampurias IV*, 1942, págs. 227 y 228.

- ALONSO ÁLVAREZ, Raquel, “El monasterio de San Salvador de Cornellana y el patrocinio nobiliario: de la iglesia propia a la dependencia de Cluny”, en *Imágenes y promotores en el arte medieval: Miscelánea en homenaje a Joaquín Yarza Luaces*, ed. Melero Moneo, María Luisa, Barcelona, Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, págs. 45 a 57.
- ÁLVAREZ GÓMEZ, *Historia de la Iglesia, I. Edad Antigua*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2001.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “Una iglesia europea entre Roma y Cluny”, en *García Sánchez III "el de Nájera", un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, XV Semana de Estudios Medievales, Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla del 2 al 6 de agosto de 2004, coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 2005, págs. 73 a 92.
- ÁLVAREZ RUBIANO, Pablo, “La crónica de Juan Biclarense, versión castellana y notas para su estudio”, *Analecta Sacra Tarraconensia*. Revista de Ciencias Histórico-Eclesiásticas, 16.1, 1943, págs. 7 a 44.
- ALZOLA, Pablo, “Lápida romana de Forua”, *Euskal Erria*, revista vascongada, tercera época, tomo LV, segundo semestre de 1906, págs. 512 a 516.
- ALZOLA GUEREDIAGA, Nicolás, que publicó con el seudónimo de H.V.B., Hermano Valentín de Berriochoa:
- “Una ermita medieval del Duranguesado desaparecida en la segunda mitad del siglo XVI o comienzos del XVII”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, sección “Miscelánea”, año XIV, cuaderno 3º, San Sebastián, 1958, págs. 459 a 461.
 - “El jarrito de ritual visigodo de la cueva de Iturrieta de Mañaria”, *Boletín de la RSVAP*, año XIV, cuaderno 3º, San Sebastián, 1958, sección “Miscelánea”, págs. 454 y 455.
- ANDRÉS SANZ, María Adelaida, “Martín de Braga. Estudio crítico”, *Biblioteca virtual Ignacio Larramendi de Polígrafos*, edición electrónica de DIGIBÍS, enlace: <https://core.ac.uk/download/pdf/84047425.pdf>.
- ANGUITA JAÉN, José María, “Navarra y el *Liber Sancti Iacobi*”, *Príncipe de Viana*, año núm. 60, núm. 69/216, 1999.
- “El Códice Calixtino y el primer relato sobre el origen de los vascos”, *The Conversation*, mayo de 2022; <https://theconversation.com/el-codice-calixtino-y-el-primer-relato-sobre-el-origen-de-los-vascos-181206>.
- ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana vetus*, 1ª edición, 1672; edición de Madrid, *auctore*, Nicolás Antonio, *curante*, PEREZIO BAYERIO, Francisco, tomus primus, edición apud viduam et heredes D. Ioachimi Ibarrae, Matriti.
- APELLANIZ CASTROVIEJO, Juan María, *La caverna de Santimamiñe*, publicaciones de la Excm. Diputación de Vizcaya, Bilbao, 1969.
- APELLANIZ CASTROVIEJO, Juan María, y NOLTE ARAMBURU, Ernesto, “La Necrópolis y el poblado de Ranes (Abanto y Ciérvana, Vizcaya)”, *Munibe*, Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi, año XIX, San Sebastián, 1967, págs. 299 a 314.

- APRAIZ, Ángel de, “Acerca del tímpano románico de Santurce”, en *Homenaje de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País a Julio Urquijo*, San Sebastián 1949, págs. 139 a 152.
- ARANA, María José, “La mujer vasca en la vida religiosa de Euskal Herria”, en J. Intxausti (ed.), *Historia de los religiosos en el País Vasco y Navarra*, Aránzazu, editorial Franciscana Arantzazu.
- ARANA MARTIJA, José Antonio, “Resurrección Maria Azkue, Herri jakintzarik euskara modernora”, publicado bajo el nombre de Euskaltzindia, Academia de la lengua vasca, *Revista Bidebarrieta*, editada por el ayuntamiento de Bilbao, núm. 4, dedicado a Unamuno y los vascos de la generación del 98, 1999, págs. 139 a 154.
- ARANZADI, Telesforo de, “Problemas de Etnografía de los vascos”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1907, vol. 1, núm. 5.
- “Los vascos en la etnografía europea”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1926, volumen 17, núm. 2, págs. 269 a 280.
- ARCE MARTÍNEZ, Javier, “Conflictos entre paganismo y cristianismo en Hispania durante el siglo IV”, comunicación presentada a la VIII Semana de Estudios Medievales de Estella, *Príncipe de Viana*, 32, núm. 124-125, 1971, págs. 245 a 255.
- AREITIO Y MENDIOLEA, Darío de, “¿Una lápida romana?”, *Euskal Erria*, revista vascongada, tercera época, tomo LV, segundo semestre de 1906, núm. 922, págs. 329 a 331.
- *Los sepulcros de Arguiñeta, Apuntes Arqueológicos de Vizcaya*, Imprenta Provincial, Bilbao, 1908; publicado también en *Temas históricos vascos*, editado por Biblioteca Vascongada Villar, Bilbao 1969, págs. 13 a 41.
 - “De la prisión y muerte de Lope García de Salazar”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 1926, vol. 17, núm. 1, págs. 9 a 16.
 - “Introducción”, *El Fuero de Vizcaya, Privilegios, Franquezas y Libertades*, Excma. Diputación de Vizcaya, Bilbao, 1977.
- ARIÑO ALAFONT, A., “Edición crítica de la Colección Canónica Hispana”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 1946, volumen I, núm. 1, págs. 195 a 201.
- ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz y DEL VAL VALDIVIESO, Isabel, *Bizcaya en la Edad Media*, 4 tomos, Haranburu editor, San Sebastián, 1985.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, MARTÍNEZ OCHOA, Rosa María y RÍOS, María Luz, *Introducción a la Historia Medieval de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos*, editorial Txertoa, San Sebastián, 1979.
- ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio, “El nacimiento de las villas vizcaínas en la Edad Media”, *Edatuz-euskomedia*, Donostia-San Sebastián, 2006.
- “Las Encartaciones en la Edad Media”, *Jura Vasconiae*, 5/2008, págs. 157 a 188.

- ARIZAGA, Beatriz, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, MARTÍNEZ OCHOA, Rosa María y RÍOS, María Luz, *Introducción a la Historia Medieval de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos*, editorial Txertoa, San Sebastián, 1979.
- ARNAIZ VILLENA, Antonio, “La antigua religión de la Puerta (ATA), la Madre (AMA), el Fuego (SU) y la Oscuridad (AS)”, *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 103 a 105.
- ARQUERO CABALLERO, Guillermo Fernando, “El *Liber Peregrinationis* como fuente para la historia del camino de Santiago y de las sociedades medievales de norte peninsular”, *Ab Initio*, núm. 4, 2011, págs. 15 a 36.
- ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, “Estudio etnográfico del Santuario de Nuestra Señora de Andikona”, *Anuario de Eusko Floklöre*, Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, tomo 31, 1982/83, págs. 231 a 249.
- “Estudio etnográfico de la ermita San Martín de Amatzá-lurreta (Bizkaia)”, *Zainbak, Cuadernos de Antropología-Etnografía*, núm. 2, 1984, págs. 279 a 294.
 - “Prácticas de medicina popular en ermitas y santuarios”, *Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos*, Donostia-San Sebastián, 1985;
 - “Estudio etnográfico de las ermitas de Gorliz y Plentzia”, *Plentzia Azterlanak-Estudios*, tomo II, ayuntamiento de la villa de Plentzia, 1986, págs. 91 a 110.
 - “Tres ermitas medievales de Elorrio demolidas a finales del siglo XVIII”, departamento de Etnografía, Instituto Labayru, *RIEV*, Donostia-San Sebastián, 1986, págs. 507 a 521.
 - *Ermitas de Bizkaia*, tres tomos, Diputación Foral de Bizkaia, Instituto Labayru, Bilbao, 1987.
 - “Estudio etnográfico de la ermita y cofradía de Santa Águeda de Izurza (Bizkaia)”, *Anuario de Eusko Folklore*, tomo 35, 1988, págs. 33 a 42.
 - “Creencias en torno a ermitas y santuarios de Euskalerría”, *Zainak, Cuadernos de Antropología-Etnografía*, núm. 6, 1988 (ejemplar dedicado a Antropología cultural), págs. 137 a 150.
 - “Las Ermitas de Bizkaia: Ensayo de tipología”, *Munibe, Antropología, Arkeología*, San Sebastián, 1990, págs. 473 a 477). Los datos copiados arriba son los que figuran en el libro de Arregi Azpeitia, publicado el año 1999.
 - “Monumentos funerarios en las ermitas de Bizkaia”, *Cuadernos de la Sección Antropología-Etnografía*, 10, Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1994, págs. 157 a 172.
 - *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, Instituto Labayru Estudios de Etnología y Etnografía, *Etniker*, Bizkaia, Bilbao, 1999, libro que recoge la tesis doctoral de la investigadora, defendida en la Universidad de Deusto el 15 de mayo de 1996, “Prólogo” de MANTEROLA, Ander.
- ARRESE, José Luis, “Oña y las iglesias de Vizcaya”, *Euskalerríaren alde XX*, págs. 51 a 57.

- ARRIOLABENGOA UNZUETA, Julen, “Los textos vascos en la Crónica Iburgüen-Cachopín”, Seminario “*Monumenta Linguae Vasconum proiektua (2002-2008). Sei urte ikerketan*”, UPV/EHU, Vitoria-Gasteiz, 2008.
- edición de “CACHOPIN, e ÍÑIGUEZ DE IBARGÜEN, Juan, *Coronica General Española y Sumaria de la Cassa Vizcaina*”, tesis doctoral UPV/EHU.
- ARTETA ORBEA, Iñaki, y CAMINO GARCÍA, Íñigo, *Bizkaia*, edición de la Diputación Foral de Bizkaia-Bizkaiko-Foru Aldundia, Depósito Legal, BI-2203-92.
- ARZA ALDAY, Florencio: *Freilas, seroras y beatas vascas: personalización y caracterización (c. 1500-1650)*, tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2015.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, y ASTORGANO LOZANO, Antonio María, “Hervás y los apologistas vascoiberistas en 1803”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 2003, vol. 48, núm. 1, págs. 347 a 408.
- ASTORGANO LOZANO, Antonio María, y ASTORGANO ABAJO, Antonio, “Hervás y los apologistas vascoiberistas en 1803”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 2003, vol. 48, núm. 1, págs. 347 a 408.
- ASTUI ZARRAGA, Aingeru, “La ceremonia de la teja de Iزارo”, *Narria: Estudios de artes y costumbres populares*, editado por la Universidad Autónoma de Madrid, 1993, págs. 45 a 49.
- AVELLO ÁLVAREZ, J. Luis, “El jarro hispano-visigodo de Alesga y algunas consideraciones generales sobre estos tipos de objetos litúrgicos”, *Asturiense medievalia*, núm. 5, 1986, págs. 19 a 32.
- AYALA, Jorge M., “Escritores eclesiásticos del siglo VII: Braulio y Tajón de Zaragoza”, *Revista Española de Filosofía Medieval*, 3, 1996.
- AYALA, Jorge M, “Tres escritores latinos nacidos en el valle medio del Ebro (siglos I a. C.- IV d. C.): Marcial, Quintiliano, Prudencio”, *QVODLIBETARIA, MEDIAEVALIA, Textos e Estudos*, 7-8, 1995, págs. 51 a 78.
- AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, “Elementos de arqueología cristiana en la Vizcaya Altomedieval”, *Eusko-Ikaskuntza, Sociedad de Estudios Vascos*, cuadernos de Sección Prehistoria y Arqueología, Donostia-San Sebastián, 1984; euskomedia.org., eusko-ikaskuntza.es, publicaciones Isturitz: *Cuadernos de prehistoria arqueológica*, núm. 2, 1990, págs. 7 a 136.
- “Prólogo”, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII, La configuración de la sociedad feudal*, de Iñaki GARCÍA CAMINO, Bilbao, 2002.
- AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, y GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Estelas e inscripciones medievales del País Vasco (siglos VI-XI), I. País Vasco Occidental*, Universidad el País Vasco, Gobierno Vasco, 1996.
- AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, y GARCÍA-GÓMEZ, Ismael, “Metodología arqueológica y análisis viario. El corredor de Armentia a Busturia como eje troncal de la red viaria vasca en las épocas antigua y medieval”, en *Iura Vaconiae*, núm. 18, Donostia-San Sebastián, 2021, págs. 9 a 42.

- AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (coord.), BOHIGAS ROLDÁN, Ramón, PALOMINO LÁZARO, Ángel Luis, y TEJADO SEBASTIÁN, José María, "Arqueología de la Alta Edad Media, en el Cantábrico Oriental", *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 449 a 500.
- AZKARATE GARAI-OLAUN, A., y LARRAÑAGA ELORZA, K., "La cristianización del País Vasco. Estado de la cuestión y supuestos metodológicos para la redefinición de un debate secular", *II Congreso Mundial Vasco, Congreso de Historia de Euskal Herria, tomo I*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1ª edición, junio 1988.
- AZKUE, Resurrección María, tomo I (A-L), *Diccionario vasco-español-francés*, editado en Bilbao en 1905, y nueva edición, de *Euskaltzaindia*, introducida por Luis Michelena, Bilbao, 1984.
- BÄHR, Gerard, *Baskisch und Iberisch*, edición a cargo de Joaquín Gorrochategui con la colaboración de José María Vallejo y Carlos García Castellero, y editada por la UPV/EHU y Euskaltzaindia, 2006.
- BAKKER, Peter, & HINRICHS Jan Paul, "An annotated bibliography of C.C. Uhlenbeck's writings in basque (1888-1981)" (<https://ojs.ehu.eus>).
- BALMASEDA MUNCHARAZ, Luis Javier, y PAPÍ RODES, Concepción, "Jarritos y patenas de época visigoda en los fondos del Museo Arqueológico Nacional", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, tomo XV, núms. 1 y 2, 1997, págs. 153 a 174.
- BALPARDA Y DE LAS HERRERÍAS, Gregorio, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, 2 tomos, "Prólogo" de Javier de Ybarra y Bergé, edición al cuidado de Ángel Rodríguez Herrero, tomo primero, Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, La Editorial Vizcaína, Bilbao, 1974.
- "Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral", *La tradición de Vizcaya y el Bizcainismo*, imprenta y encuadernación de la Casa de Misericordia, Bilbao, 1908.
- BARÁIBAR Y ZUMARRAGA, Federico, "Informes. Epigrafía armentense", *Boletín de la Real Academia de la Historia (BRAH)*, tomo XLIX, octubre 1906, cuaderno IV.
- BARANDIARÁN, José Miguel de, "Nuevos monumentos prehistóricos del país vasco. Dólmenes de Vizcaya", *Revista Internacional de Estudios Vascos, RIEV*, París, 1924, volumen 15, núm. 2, págs. 239 a 244.
- "Prehistoria vasca. Estaciones megalíticas en Navarra", *Revista Internacional de Estudios Vascos, RIEV*, 1926, volumen 17, núm. 3, págs. 358 a 368.
- "Algunos vestigios prehistóricos en la etnografía actual del pueblo vasco", *Anuario de la Sociedad de Eusko-folklore*, 12, 1932, págs. 101 y 110.
- "Etnología de la Península Ibérica", *Revista Internacional de Estudios Vascos, RIEV*, 1933, volumen 24, núm. 4, págs. 627 a 650.
- *El hombre primitivo en el País Vasco*, Euskaltzaleak, Beñat Idaztiak, Donostia, 1934; 2ª edición en Biblioteca de Cultura Vasca, editorial "Ekin", Buenos Aires, 1953.

- "Prólogo", ARREGI, Gurutzi, *Ermitas de Bizkaia*, Diputación Foral de Bizkaia e Instituto Labayru, tres tomos, Bilbao, 1987.
- BARAÑANO LETAMENDÍA, Kosme M., y GONZÁLEZ DE DURANA e ISUSI, Fco. Javier, "Estudio etnográfico de la desaparecida ermita de San Santón Txikerra, de Arteta (Galdácano) Vizcaya", *Kobie*, (Bilbao), grupo Espeleológico Vizcaíno. Diputación Foral de Vizcaya, boletín núm. 11, 1981, págs. 285 a 316.
- "Acerca del arte románico en San Agustín de Etxebarria (Elorrio), Sta. María de Galdácano y de Vizcaya en general", *Kobie (Serie Bellas Artes)*, núm. 1, Bilbao, 1983, págs. 65 a 136.
- BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, en editorial Crítica, primera edición de junio de 1978, y una nueva edición, con prólogo de Eduardo Manzano, en Editorial Crítica, en febrero de 2015
- "Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: cántabros y vascones desde fines del imperio romano hasta la invasión musulmana", publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CLVI, 1965, págs. 271 a 339.
- *Visigodos, cántabros y vascones en los orígenes sociales de la Reconquista*, Urgoiti editores, Pamplona, 2012.
- BARENAS ALONSO, R., "Calahorra y el cisma de la Tarraconense occidental", *Kalakorikos*, 2016, págs. 155 a 186.
- BARO PAZOS, Juan, "La aportación de Gonzalo Martínez Díez (1924-2015) a la Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico", *Jura Vasconiae*, núm. 14, 2017, págs. 9 a 62.
- BARREDA, Pere-Enric, y VILELLA, Josep, "Los cánones de la Hispana atribuidos a un concilio iliberritano: estudio filológico", *I concilii della cristianità occidentale. Secoli III-V*, Roma 2002 [*Studia Ephemeridis Augustinianum*, 78], págs. 545 a 579 y 567 y 568.
- "De nuevo sobre la traducción de los cánones pseudoiliberritanos. The translation of the pseudo-iliberritan canon texts: a reappraisal", *Veleia*, núm. 30, 2013, págs. 229 a 247.
- BARRIO LOZA, José Ángel, *La arquitectura románica vizcaína*, publicaciones de la Universidad de Deusto, 1982.
- BARRIO LOZA, José Ángel et alii. *Bizkaia, Arqueología, Urbanismo y Arquitectura Histórica, tomo I Duranguesado y Arratia-Nervión*, Universidad de Deusto, DEIKER, Bilbao, 1989.
- BASANTA, José Antonio, y TOVAR, Antonio, "Una antigua inscripción vasca con el nombre de Dios", *Boletín de la RSBAP*, año VIII, cuaderno 2º, San Sebastián, 1952, págs. 181 a 183.
- BASAS, Manuel, *Vizcaya monumental*, Haranburu, San Sebastián, 1982.
- BASTERRETxea, Amaia, "Intervención arqueológica en la ermita de San Vicente de Mikeldi en Durango (Bizkaia)", *Kobie (Serie Paleoantropología)*, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, núm. XX, Bilbao, 1992/1993, págs. 141 a 155.

- BAYNES, Norman H., *El imperio bizantino*, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español, México, 1949, págs. 76 a 81.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, “675 aniversario de la fundación de la villa marinera de Lekeitio”, *Euskonews & Media*, núm. 101, 2000.
- “La historiografía medieval vasca y su influencia en la obra de Garibay”, en *El historiador Esteban de Garibay*, BAZÁN DÍAZ, (coord.), Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, colecciones Lankidetzan, 19, 2001, págs. 75 a 102; separata en *Eusko Ikaskuntza*, San Antonio, 41, Vitoria-Gasteiz.
 - “De los tiempos oscuros al esplendor foral” (siglos V al XVI), *De Túbal a Aitor. Historia de Vasconia*, BAZÁN DÍAZ, Iñaki (director), 2ª edición, La esfera de los libros, Madrid, 2002.
- BENGOETXEA REMENTERÍA, Belén, y CAMPOS LÓPEZ, Teresa, “San Pedro de Tabira de Durango (Bizkaia). Evolución constructiva de su espacio y arquitectura”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, núm. 33, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 2014, págs. 89 a 106.
- BERDUGO VILLENA, T., y SOTOMAYOR MURO, M., “Traducción de las actas del Concilio de Elvira: una respuesta a J. Vilella y Pere-Enric Barreda”, *Florentia iliberritana. Revista de estudios de Antigüedad Clásica*, núm. 19, 2008, págs. 383 a 418.
- BERDUGO VILLENA, T., y SOTOMAYOR MURO, M., “Valoración de las actas”, en SOTOMAYOR M., y FERNÁNDEZ URBINA, J. (coords.) *El concilio de Elvira y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2005, págs. 89 a 114.
- BERMEJO, Manuel, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, PEÑA, Esther, y SALAS, Diana, “Los estudios históricos de tema medieval (1975-1986): Cantabria-País Vasco-Navarra-Rioja”, *Studio histórica, Historia Medieval*, núm. 6, 1988.
- BESGA MARROQUÍN, Armando, *Consideraciones sobre la situación política de los pueblos del Norte de España durante la época visigoda del reino de Toledo*, Publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, 1983.
- “El concepto de vascón en las fuentes durante los siglos IV-IX”, *Letras de Deusto*, vol. 23, núm. 21, 1993, págs. 58 a 68.
- Bizkaia, arqueología, urbanismo y arquitectura histórica, tomo I, Duranguesado y Arratia Nervión*, Universidad de Deusto (Deiker) y Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, Urbanismo y Medio Ambiente, Bilbao, 1989; en 1990 se publicó el tomo II, *Marquina-Ondarroa, Gernika-Bermeo, Plentzia-Mungia*, y el año 1991, el tomo III, *Bilbao y su entorno, Encartaciones*.
- BIDAGOR, José Ramón *La iglesia propia en España. Estudio histórico-canónico*, tesis doctoral presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, publicada por la Universidad Gregoriana de Roma, Analecta Gregoriana, apud Aedes Pontificae Universitatis Gregoriana, Roma, 1933, vol. IV.
- “El espíritu del Derecho canónico”, *Revista Española de Derecho Canónico*, volumen 13, 1958, págs. 5 a 30.
 - “Los sujetos del patrimonio eclesiástico y el *ius eminens* de la Santa Sede”, *Revista Española de Derecho Canónico*, volumen 5, 1950, págs. 25 a 40.

- BILBAO AZCARRETA, Jon, *Eusko Bibliografía*. Trabajo bibliográfico de autor publicado por la editorial Auñamendi, a partir de 1970, elaborada a lo largo de más de veinte años. El Servicio editorial de la Universidad del País Vasco UPV/EHU publicó tres nuevos volúmenes, relativos a los años 1976-1980 y un nuevo volumen, años 1981-1985, incluyendo las letras A-B.
- “Leyenda de *Jaun Zuria*. Trabajo de Ingreso presentado por el Amigo de Número de la real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (RSBAP),” años 1981 y 1982, publicado por *Irurac Bat*, volumen I, Bilbao, diciembre de 1982, págs. 237 a 262.
- BIDEGAIN, María Milagros, “Textos vascos antiguos. Crónica”, *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo*, 1967.
- BLÁZQUEZ, José María, “Últimas aportaciones de la arqueología al conocimiento del cristianismo primitivo de Hispania”, págs. 23 a 56, *La Historia de la Iglesia en España y el Mundo Hispano*, por la Universidad Católica San Antonio, Cátedra de Ciencias, Sociales, Morales y Políticas, Murcia, febrero de 2001, monografía compuesta a partir de las ponencias presentadas en el I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispano, Madrid, 25-29 de octubre de 1999.
- BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, “La Hitación De Wamba. Reivindicación”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tercera época, año X, enero a junio de 1907, Madrid, 1907, págs. 67 a 107.
- BLÁZQUEZ Y DELGADO AGUILERA, Antonio, *Elogio de Don Pelayo, obispo de Oviedo e historiador de España*, editorial Establecimiento Tipográfico de Fortanet, Madrid, 1910-13.
- *Estudios de Historia y Crítica Medio-evaes*, artículo publicado en la ciudad de Dios, imprenta del Real Monasterio de El Escorial, 1925, pág. 13.
 - “Pelayo de Oviedo y el Silense: observaciones acerca del cronicón del monje Silense”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año XII, marzo-abril de 1908, núm. 3 y 4, págs. 187 a 20.
- BOHIGAS ROLDÁN, Ramón, QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (coord.), AZKARATE GARAIOLAUN, Agustín, PALOMINO LÁZARO, Ángel Luis, y TEJADO SEBASTIÁN, José María, “Arqueología de la Alta Edad Media, en el Cantábrico Oriental”, *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 449 a 500.
- BONNASSIE, Pierre, GUICHARD, Pierre, y GERBET Marie-Claude, *Las Españas medievales*, editorial Crítica, Barcelona, 2008.
- BOSCH GIMPERA, P. “Los celtas y el País Vasco”, *Revista Internacional de Estudios Vascos, RIEV*, 1932, 23-3.
- BRAVO LOZANO, Millán, “*Guía del peregrino medieval (Codex Calixtinus)*”, traducción castellana con introducción y notas, Centro de Estudios del Camino de Santiago, Sahagún, 1989.

- BUJANDA, Fernando, “I. Primeras constituciones sinodales del obispo Don Aznar. II. Nuevas Constituciones del obispo don Aznar. y III. Constituciones del obispo Don Almoravid del Karte (2)”, y “Constituciones o casos del obispo D. Miguel”, *Documentos para la Historia de la diócesis de Calahorra. Tres sínodos del siglo XIII*, archivo catedral de Calahorra. Libro Juratorio, cód. XXXIII, Biblioteca Gonzalo de Berceo, Logroño 1946; también en *Berceo*, núm. 2, 1946, págs. 111 a 146.
- “Archivo de la Catedral de Calahorra”, *Berceo*, 77, 1965, desde la signatura 1 a la 434, págs. 417 a 478; núm. 78, año 1968, signatura 435 a 945, págs. 29 a 80, y núm. 79, año 1968, signatura núm. 946 a 1057, págs. 135 a 146.
 - “D. García, obispo de Calahorra y Pamplona 1190-1205”, *Príncipe de Viana*, 30, núm. 114-115, 1969, págs. 109 a 120; y
 - “El obispo don Sancho de Funes (1116-1146)”, *Príncipe de Viana*, 36, núm. 138-139, 1975, págs. 113 a 140.
- BURGOS LUENGO, Francisco Javier, “Las prácticas paganas en la Hispania Tardoantigua del siglo VI”, y “Pervivencias paganas en los siglos VII y VIII”, *Innovación y Experiencias Educativas*, núm. 38, enero 2011, archivos.csif.es.
- CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, “Año de Viterbo y la Historiografía española del siglo XVI”, Humanismo y tradición clásica en España y América: VI Reunión Científica sobre Humanistas Españoles, mayo, 2001, León y San Pedro de Dueñas.
- CALLEJA PUERTA, Miguel, “Noticias documentales del archivo capitular de la catedral de Oviedo (ss. IX-XII)”, *Acta histórica et archaeologica mediaevalia*, núm. 25, 2003-2004, págs. 541 a 570.
- “La delimitación entre las diócesis de Lugo y Oviedo. Escritura diplomática y territorialidad diocesana a mediados del siglo XII”, *Hispania Sacra*, LXXI, 143, enero-junio, 2019, págs. 39 a 57.
- CAMINO GARCÍA, Íñigo, y ARTETA ORBEA, Iñaki, *Bizkaia*, edición de la Diputación Foral de Bizkaia-Bizkaiko-Foru Aldundia, depósito legal, BI-2203-92.
- CAMPIÓN, Arturo, *Nabarra en su vida histórica*, editorial Txalaparta, Tafalla, 2012.
- CAMPOS LÓPEZ, Teresa, y BENGOTXEA REMENTERÍA, Belén, “San Pedro de Tabira de Durango (Bizkaia). Evolución constructiva de su espacio y arquitectura”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, núm. 33, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 2014, págs. 89 a 106.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, “Introducción”, *Los Vascongados*, de Miguel RODRÍGUEZ FERRER, imprenta de J. Noguera a cargo de M. Martínez, Madrid, 1873, editado en facsímil por Extramuros Edición, S. L., Sevilla.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “Santa María la Real de Nájera: fundación y primeros tiempos”, *Estudios Medievales*, núm. 2, 1982, *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I.U.C.M., 1982, págs. 253 a 274.
- CANTÓN, Dolores, y ROTAETXE, Ainhoa, “Tribisburu: un nuevo asentamiento romano en el monte Sollube (Bizkaia)”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, núm. XXII, Bilbao, 1995.

- CARDELLE DE HARTMANN, Carmen, "Las lecturas de Hidacio de Chaves. Notas sobre la recepción literaria en la Gallaecia del siglo V", *Minerva. Revista de Filología Clásica*, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1987, págs. 241 a 256.
- CARL, Carolina, "Munio, obispo de Calahorra, 1066 a 1080, ¿defensor del rito mozárabe?: una revisión de las pruebas documentales", *Hispania Sacra*, LX, 122, julio-diciembre, 2008, págs. 685 a 701.
- CARO BAROJA, Julio, *Los pueblos del norte de la Península Ibérica (Análisis histórico-cultural)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943.
- "Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina", *Acta Salmanticensia*, tomo I, núm. 3, Salamanca, 1945-46.
 - "De nuevo sobre la historia de la brujería" (1609-1619), *Príncipe de Viana*, año núm. 30, núm. 116-117, 1969, págs. 265 a 328.
 - "San Amando y los vascones", *Príncipe de Viana*, XXXII, núms. 122-123, Pamplona, 1971, págs. 1040 y 1046 de la edición de *Príncipe de Viana*; págs. 10 y 16 de la separata.
 - *Las brujas y su mundo*, Alianza Editorial, 6ª edición, Madrid, 1982.
 - "*Historia historiada* y otras clases de Historia", en "Álava en los orígenes de la Historia Vasca", *Historia General del País Vasco*, dirigida por Julio Caro Baroja, Volumen, II, Haranburu-editor, S. A., San Sebastián, editorial Elexpuru, Zamudio-Bilbao, 1983.
 - "Prólogo a una Historia del Pueblo Vasco", en *Historia General del País Vasco*, Haranburu-editor, S. A., San Sebastián, editorial Elexpuru, Zamudio-Bilbao, 1983.
 - "El territorio de Álava en la antigüedad y su relación con los territorios contiguos", en "Álava en los orígenes de la historia vasca", *Historia General del País Vasco*, Zamudio-Bilbao, 1983.
 - *El laberinto vasco*, Biblioteca de la Historia de España, Txertoa editorial, edición SARPE, Madrid, 1986.
 - *Vasconiana*, 3ª edición, editorial Txertoa, San Sebastián, 1986.
 - *Los Vascos*, ediciones Istmo, S.A., Madrid, 2000.
- CARO BAROJA, Julio, MICHELENA, Koldo, y TOVAR, Antonio, *Don Resurrección María de Azkue, lexicógrafo, folklorista y gramático. Conmemoración del centenario del nacimiento del filólogo vasco, perteneciente a la Real Academia Española*, editorial, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1966.
- CARREÑO, María Covadonga, y RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio, "Epigrafía vizcaína. Revisión, nuevas aportaciones e interpretación histórica", *Kobie (Bilbao)*, Grupo Espeleológico Vizcaíno, Diputación Foral de Bizkaia, boletín núm. 11, 1981, págs. 81 a 163, XXVII láms. 18 figs.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro, "Royal power and proprietary churches in the eleventh-century kingdom of Pamplona", *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 11, núm. 2, 2019, págs. 115 a 134.

- CARVAJAL CASTRO, Álvaro, y DE SOTO GARCÍA, María de los Reyes, “Arqueología e Historia. Propuestas para una reflexión conjunta”, *El Futuro del Pasado*, núm. 1, 2010, págs. 21 a 35.
- CASTELLANOS, Santiago M., “Aproximación a la historia política del Alto Valle del Ebro durante los siglos V-VI d. C.”, *Brocar*, 18, 1994, págs. 119 a 138.
- “Tradición y evolución en los sistemas sociales tardoantiguos: el caso del Alto Ebro (siglos V-VI)”, *La tradición en la Antigüedad tardía, Antig. crist.* (Murcia), 1997, págs. 199 a 207.
- CASTRO GUIASOLA, Florentino, “El enigma del vascuence ante las lenguas indoeuropeas”, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato “Menéndez y Pelayo”, Instituto “Antonio de Nebrija”, *Revista de Filología Española, anejo XXX*. Madrid, S. Aguirre, 1944.
- CAVEDA y NAVA, José, “Historia crítica de los falsos cronicones (1), III, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo I, año 1877, págs. 33 a 48.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, “Concilios y reformas”, conferencia impartida en el curso de verano de la Universidad de León, “La escritura visigótica en los reinos hispánicos occidentales. Año III: la escritura visigótica en los siglos XI-XII”, Astorga, 12 al 18 de julio de 2021.
- CELAYA IBARRA, Adrián, *Derecho Foral y Autonómico Vasco, tomo I, Derecho Foral*, Publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, 1984.
- *Los Fueros de Bizkaia*, Academia Vasca del Derecho, Bilbao, 2009.
- CEPEDA OCAMPO, Juan José, y UNZUETA PORTILLA, Miguel, “Necrópolis de San Martín de Finaga”, *Arkeoikuska: investigación arqueológica*, núm. 2014, 2014.168 a 172.
- CEPEDA OCAMPO, Juan José, y CORTÉS MONTE, C., “Necrópolis romana de Tribisburu”, *Arkeoikuska. Investigación arqueológica*, año 2015, núm. 2015, pág. 183, y 2018, núm. 2018, págs. 269 a 270.
- CHAPARRO GÓMEZ, César, “Una aportación a la tradición manuscrita del *De ortu et obitu patrum*, de Isidoro de Sevilla”, *Anuario de Estudios Filológicos*, volumen 3, 1980, págs. 51 a 56.
- *El de ortu et obitu patrum de S. Isidoro de Sevilla. Estudio, edición y traducción*, tesis doctoral dirigida por Carmen Codoñer Merino, defendida el año 1981 en la Universidad de Salamanca.
 - “La presencia de Santiago en Hispania: análisis del texto isidoriano del *De ortu et obitu Patrum*” (capítulo LXX), *Norba*, Revista de Arte, Geografía e Historia, núm. 2, 1981, págs. 175 a 180.
 - “Notas sobre el *De ortu et obitu patrum* pseudoisidoriano”, *Los visigodos. Historia y civilización. Antigüedad y cristianismo* (Murcia), III, 1986, págs. 397 a 404.
- CID ABASOLO, Carlos, “Las fronteras de la lengua vasca a lo largo de la historia”, *Revista de Filología Románica*, 2002, 19, págs. 15 a 36.

- CIERBIDE MARTINENA, Ricardo, "Consideraciones a los trabajos de Lingüística en la RIEV 1907-2007", *Revista Internacional de Estudios Vascos*, cuaderno 1, 2007, págs. 29 a 47.
- "La lengua vasca en su entorno histórico y sociocultural!", *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 1995, núm. 5, págs. 49 a 56
- CIPRÉS TORRES, Pilar, "La epigrafía romana del País Vasco: una revisión historiográfica", *Lucentum*, XXXVII, 2018, págs. 193 a 211.
- CIRIQUIAIN GAIZTARRO, Mariano, *Monografía histórica de la Noble Villa y Puerto de Portugalete*, Publicaciones de la Junta de Cultura de la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya, La Editorial Vizcaína, Bilbao, 1942; edición facsímil, Departamento de Publicaciones, Gabinete de Prensa, ayuntamiento de Portugalete, Bilbao, 1990.
- COLLINS, Roger, "El cristianismo y los habitantes de las montañas en época romana", *Cristianismo y aculturación en tiempos del Imperio Romano*, Ant. Crist. Murcia, VII, 1990, págs. 551 a 557.
- Congreso de estudios históricos: Vizcaya en la Edad Media*, Bilbao, 17 a 20 de diciembre de 1984, editado por Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1986.
- Congreso de Historia de Euskal Herria*, Bilbao 30 de noviembre a 4 de diciembre de 1987, en el marco del II Congreso Mundial Vasco. Las ponencias y comunicaciones presentadas en el Congreso de Historia se recogen en siete tomos publicados por la editorial Txertoa, San Sebastián, 1988.
- CONTRERAS FRANCO, Alejandro, *Recopilación bibliográfica para el estudio de la Historia del arte del País Vasco*, editado por Eusko Ikaskuntza, Sección de Artes Plásticas y Monumentales, 1980-1981,
- CORTÉS MONTE, C., y CEPEDA OCAMPO, Juan José, "Necrópolis romana de Tribisburu", *Arkeoikuska. Investigación arqueológica*, año 2015, núm. 2015, pág. 183, y 2018, núm. 2018, págs. 269 a 270.
- COTARELO VALLEDOR, Armando, *Historia crítica y documentada de la vida y acciones de Alfonso III el Magno*, librería general de Victoriano Suárez, Madrid, 1933.
- CUENCA TORIBIO, José Manuel, "La historiografía eclesiástica española contemporánea: balance provisional a finales de siglo (1976-2000)", págs. 263 a 316, *La Historia de la Iglesia en España y el Mundo Hispano*, por la Universidad Católica San Antonio, Cátedra de Ciencias, Sociales, Morales y Políticas, Murcia, febrero de 2001, monografía compuesta a partir de las ponencias presentadas en el I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispano, Madrid, 25-29 de octubre de 1999.
- DACOSTA MARTÍNEZ, Arsenio F., "Patronos y linajes en el Señorío de Bizkaia. Materiales para una cartografía del poder en la baja Edad Media", *Vasconia*, 29, 1999, págs. 21 a 46.
- *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2003.

- DAUZAT, Albert, *Eskualduna*, 28 de enero de 1908 (cfr. URQUIJO, Julio, “Retrocede el vascuence”, op. cit., pág. 137
- DE BUNES IBARRA, Miguel Ángel, “La Iglesia en la España de los Austrias: una aproximación a las tendencias historiográficas”, págs. 191 a 208, *La Historia de la Iglesia en España y el Mundo Hispano*, por la Universidad Católica San Antonio, Cátedra de Ciencias, Sociales, Morales y Políticas, Murcia, febrero de 2001, monografía compuesta a partir de las ponencias presentadas en el I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispano, Madrid, 25-29 de octubre de 1999.
- DE SOTO GARCÍA, María de los Reyes, y CARVAJAL CASTRO, Álvaro, “Arqueología e Historia. Propuestas para una reflexión conjunta”, *El Futuro del Pasado*, núm. 1, 2010, págs. 21 a 35.
- DEL BURGO, Jaime Ignacio, *La epopeya de la foralidad vasca y navarra. Principio y fin de la cuestión foral*, 2 volúmenes, Fundación Popular de Estudios Vascos, Bilbao, 2015.
- DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, “Reacción de la nobleza vizcaína ante la crisis bajomedieval”, en la *España Medieval*, núm. 3, en memoria de Salvador de Moxó, 1982, págs. 695 a 704.
- “Vizcaya frente al obispo de Calahorra a finales de la Edad Media”, *Simposio nacional sobre ciudades episcopales*, Fundación “Institución Fernando El Católico”, Diputación Provincial, Zaragoza, 1987.
 - “Sociedad y conflictos sociales en el País Vasco (siglos XIII al XV)”, Ponencia, *Congreso de Historia de Euskal Herria, II Congreso Mundial Vasco, Antigüedad y Edad Media, tomo II*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1988, págs. 3 a 21.
 - “Economía y sociedad en la Edad Media”, *Gran Atlas histórico de Euskal Herria*, ed. LUR, Bilbao, 1995, tomo XVI, cap. 8, págs. 113 a 128.
- “El clero vasco a fines de la Edad Media”, *Cuadernos de Sección, Historia-Geografía*, 23, Donostia, 1995, págs. 31 a 53.
- “La villa de Durango en el contexto vizcaíno bajomedieval”, *Medievalismo, Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, núm. 16, 2006, págs. 173 a 202.
 - “La monarquía castellana. Siglos XIII-XV”, págs. 223 a 245, en *Monarquía, crónicas, archivos y cancillerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*, SARASA, Esteban (coord.), *Actas de las ponencias presentadas en el curso celebrado en Zaragoza en octubre de 2011*, editado por IFC, 2014.
- DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, GARCÍA DE CÓRTAZAR, J. A., ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, y RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, *Bizcaya en la Edad Media*, 4 tomos, Haranburu editor, San Sebastián, 1985.
- DEL VALLE DE LERSUNDI, Pilar, “Estudio arquitectónico de Santa María de Lekeitio”, *Kobie (Serie Bellas Artes)*, Bizkaiko Foru Aldundia, Diputación Foral de Bizkaia, núm. VII, Bilbao, 1990, págs. 51 a 84.

- DE LA CRUZ DE SAN JUAN, Lucas, *Historia de Calahorra y sus glorias*, tipografía del Carmen, Valencia, 1925.
- *¿Dónde nació el insigne poeta Marco Aurelio Prudencio Clemente, del siglo IV?* 2 folletos, Imprenta Gutenberg, Calahorra, 1935 y 1936.
- DE LA IGLESIA DUARTE, Valentín, "Contenido y significación del Fuero de Nájera" publicación patrocinada por la Asociación de "Amigos de la Historia Najerillense", Nájera 1996.
- DE LA RÚA, Concepción, "Los sepulcros de la iglesia de San Pedro de Tabira (Durango). Estudio antropológico", *Cuadernos de Sección Antropología-Etnografía*, 11, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1994, págs. 259 a 278.
- DE LA TOUR, Imbart, "Les paroisses rurales dans l'ancienne France du IV^e au XI^e siècle", *Revue Historique*, tomo 60, fasc. 2 (1896), págs. 241 a 271, published by Presses Universitaires de France.
- DE SAN JUAN DE LA CRUZ, Lucas, *Historia de Calahorra y sus Glorias*, dos libros, tipografía del Carmen, Valencia, 1925.
- DIAGO, Francisco, *Anales del reyno de Valencia*, impreso en casa de Pedro Patricio Rey, Valencia, 1613.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, "Las iglesias propias de monasterios en la Castilla Bajo medieval. Algunos ejemplos riojanos", *Medievalia Hispánica, Hispania Sacra*, vol. 49, núm. 100, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997, págs. 625 a 651.
- DÍAZ BODEGAS, Pablo, *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII (La sede, sus obispos e instituciones)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño 1995.
- "La diócesis de Calahorra en la Edad Media y su consolidación a la sombra del poder", publicado en "Los espacios de poder en la España Medieval", *XII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001, coordinado por José Ignacio de la Cuesta Duarte y José Luis Martín Rodríguez, 2002, págs. 459 a 482.
- DÍAZ DE ARCAÑA, Manuel, *Armentia, Su obispado y su basílica de San Andrés*, imprenta provincial de Álava, Vitoria, 1904.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, (ed.) *La lucha de bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Servicio Editorial Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, 1998.
- "Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos. Los derechos de patronazgo sobre monasterios e iglesias como fuente de renta e instrumento de control social y dominación de los parientes mayores guipuzcoanos (Siglos XVI a XVI)", *Hispania Sacra*, vol. 50, núm. 102, 1998, págs. 467 a 508, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio, "El lugar de enterramiento de Santiago *el Mayor* en Isidoro de Sevilla", *Compostellanum*, volumen I, 1956, núm. 4, págs. 365 a 369.

- "Estudios sobre la antigua literatura relacionada con Santiago *el Mayor*", *Compostellanum*, volumen XI, núm. 4, octubre 1966, págs. 457 a 502.
- "Problemas de la cultura en los siglos XI-XII: La escuela episcopal de Santiago", *Compostellanum*, volumen XVI, núms. 1-4, enero, 1971, págs. 187 a 200.
- "El Liber Sancti Iacobi. Situación de los problemas", *Compostellanum*, volumen XXXII, núms. 3-4, julio, 1987, págs. 359 a 442.
- "La literatura de viajes en el siglo XII", *Compostellanum*, volumen XXXVI, núms. 3-4, julio-diciembre, 1991, págs. 283 a 294.
- "El peregrino en la literatura jacobea", *Compostellanum*, volumen XL, núms. 3-4, julio-diciembre, 1995, págs. 379 a 391.

Diccionario de historiadores, juristas y pensadores políticos de Vasconia, Notitia Vasconiae, Fundación Iura Vasconiae, tomo I, Antigüedad, Edad Media y Moderna, Marcial Pons, Madrid, 2019; tomo II (1793-1876), Marcial Pons, Madrid, 2020.

Diccionario de Historia Eclesiástica de España, Instituto Enrique Flórez, CSIC, Madrid, 1972, 5 tomos.

Dictionnaire d'histoire et de Géographie Ecclesiastique, editorial Letouzey & Ané, París, 1960.

DIEZ DE ULZURRUN Y ORUE, Cándido, *Los Fueros de Nájera vertidos al castellano, juzgados y anotados*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1897.

DÍEZ HERRERA, Carmen, "El obispado de Burgos en la Baja Edad Media. Formas de fortalecer su jurisdicción frente a al monasterio de San Salvador de Oña", *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 45/2, julio-diciembre de 2015, págs. 753 a 782.

DORRONZORO RAMÍREZ, Pablo, "Los obispos durante el reinado de Alfonso VI: aproximación metodológica", *Estudios Medievales Hispánicos*, I, 2012, págs. 23 a 58.

- "La creación de la sede de Burgos en el siglo XI. Una nueva perspectiva", *Estudios Medievales Hispánicos*, 2, 2013, págs. 47 a 87.

DUBARAT, Víctor Pierre, "Un article sur les basques dans l'encyclopédie du XIV siècle (1845)", *RIEV*, 1910.

DUBY, Georges, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, ediciones Petrel, Barcelona, 1980, Taurus, Madrid, 1992.

DUFOUR, Gerard, "Las ideas político-religiosas de Juan Antonio Llorente", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, núm. 10, editorial Universidad Complutense, Madrid, 1988.

DZIDZIGOURI, Chota, *Basques et Georgiens*, editions de l'Université de Tbilissi, Tbilissi, 1983.

ECHEGARAY, Carmelo, "Comunicación a la Comisión de Monumentos de Vizcaya", en *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya*, II, cuaderno 2, 1910, págs. 12 a 20.

- "Provincia de Vizcaya", *Geografía General del País Vasco-Navarro*, edit. Alberto Martín, Barcelona, 1921.
- EGURTZEGI, Ander, "Hugo Ernst Schuchardt: bibliografía vasca", *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo: International journal of basque linguistics and philology*, vol. 46, núm. 2, 2012, págs. 161 a 176.
- ELÍAS DE TEJADA; Francisco, *El Señorío de Vizcaya (hasta 1812)*, ediciones Minotauro, Madrid, 1963.
- ERMINI, Filippo, *Peristephanon, Studi prudenziani*, Roma 1914.
- ERKIZIA ALMANDOZ, Antton, "Eranskinak/Anexos. Kristautasun gnostiko eta ez-kanonikoaren aztarnak ote? ¿Escenas de Cristianismo gnóstico no canónico?", *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 130 y 131.
- ERKOREKA, Antón, "prácticas de medicina popular en santuarios del área de Bermeo", *Etniker-Bizkaia*, V, 1981, págs. 83 a 101.
- "Ritos de fertilidad", *Kobie (Serie Antropología Cultural)*, Bizkaiko Foru Aldundia/Diputación Foral de Bizkaia, núm. V, Bilbao, 1991.
- *Izaro. Historia y tradiciones*, Doniene Bilduma, Bilbao, 1997.
- ESCAGEDO SALMÓN, M., *Crónica de la Provincia de Santander*, tomo I, Santander, 1919, Instituto Enrique Flórez, Diccionario de Historia Eclesiástica de España, vol. III, Madrid, 1973.
- ESCRIBANO PAÑO, María Victoria, "Ortodoxos y herejes en la Iglesia hispana del siglo IV", págs. 57 a 90, *La Historia de la Iglesia en España y el Mundo Hispano*, por la Universidad Católica San Antonio, Cátedra de Ciencias, Sociales, Morales y Políticas, Murcia, febrero de 2001, monografía compuesta a partir de las ponencias presentadas en el I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispano, Madrid, 25-29 de octubre de 1999.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos (coord.), MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coord.), y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coord.), *El camino de Santiago, estudios sobre la peregrinación y sociedad*, editor Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid, 2000.
- ESTOMBA, J. M., "El Santuario de los Santos Antonio Abad y de Padua de Urkiola", en *Santuarios del País Vasco y Religiosidad Popular*, II Semana de Estudios de Historia Eclesiástica del País Vasco, Vitoria, 1982, págs. 225 a 248.
- Estudios Mirandeses XX. Monográfico. Valpuesta 804-2000. Mil doscientos años de Historia*, Anuario de la Fundación Cultural "Profesor Cantera Burgos", Miranda de Ebro, 2000.
- Estudios Vizcaínos*, revista del Centro de Estudios Históricos de Vizcaya, Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, inicio, 1970, bajo la dirección de MAÑARICUA NUERE, Andrés Eliseo.

- Enciclopedia Auñamendi/Auñamendi Eusko Entziklopedia*, fondo Bernardo Estornés Lasa, proyecto con vocación de ser nexo de unión entre la tradición, la actualidad y el futuro de Euskal Herria. Este proyecto tiene como punto de partida la Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco, conocida como Enciclopedia Auñamendi-Fondo Bernardo Estornés Lasa; ofrece más de 150.000 artículos.
- FACI LACASTA, Javier, *Historia de la Iglesia en España*, II-1º, *La iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, dirigido por Javier FERNÁNDEZ CONDE, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1982. epígrafe III, “Los núcleos cristianos del Norte”, capítulo V, “Estructuras sociales de los reinos cristianos (s. VIII-XI). La iglesia propia en España”, págs. 118 a 139.
- “Prólogo”, en BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo, *Visigodos, cántabros y vascones en los orígenes sociales de la Reconquista*, Urgoiti editores, Pamplona, 2012.
- FERNÁNDEZ, María Jesús y PRADO, Ana Isabel, “Estudio arqueológico y documental, del camino viejo Bilbao-Gernika (Ruta Juradera): nuevos hallazgos y reconstrucción del trazado”, *Isturitz*, núm. 11, 2001, págs. 265 a 303.
- FERNÁNDEZ, T., RUIZA, M., y TAMARO, E. (2004). “Biografía de Clemente de Alejandría”, *Biografías y Vidas*. La enciclopedia biográfica en línea, Barcelona, España.
- FERNÁNDEZ CONDE, Javier, *Historia de la Iglesia en España*, II-1º, *La iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, dirigido por Javier FERNÁNDEZ CONDE, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1982, capítulo III “Los núcleos cristianos del Norte”, epígrafe I, “La iglesia en el reino astur-leonés”, págs. 61 a 83.
- FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A., y TARACENA AGUIRRE, B., *Memoria sobre las excavaciones en el castro de Navarniz (Vizcaya)*, Junta de Cultura de la Excelentísima Diputación de Vizcaya, 1945.
- FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A., GARCIA Y BELLIDO, A., MONTEAGUDO, L. y P. VIGIL, *Excavaciones en Julióbriga y exploraciones en Cantabria (Campanas, 1953-1956)*, Archivo Español de Arqueología págs. 93 y 94, 1956, págs. 131 a 199.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV”, en *León y su Historia*, tomo V, págs. 263 a 565, León, 1984, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro.
- “La génesis documental: desde las pizarras visigodas y la *Lex Romana Wisigothorum* al siglo X”, en *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*, Juan Carlos Galende Díaz, Javier de Santiago Fernández (directores), Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2009, págs. 89 a 117.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y HERRERO DE LA FUENTE, Marta, “Libertades de los copistas en la confección de cartularios: el caso del Becerro Gótico de Sahagún”, dans Emma Condello et Giuseppe De Gregorio (éd.), *Scribi e colofoni. Le sottoscrizioni di copisti dalle origini all'avvento della stampa*, Spolète, Centro italiano di studi sull'alto medioevo, Biblioteca del Centro per il collegamento degli studi medievali e umanistici in Umbria (14), 1995, págs. 301 a 319.

- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y HERRERO DE LA FUENTE, Marta, “El código Albeldense (o Vigilano) de la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, ms. D.I.2”, en *Los manuscritos visigóticos: Estudio paleográfico y codicológico. I. Códices Riojanos datados*, Logroño, 2002, págs. 117 a 174.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y HERRERO DE LA FUENTE, Marta, “Copistas y colaboradores en el monasterio de Albelda”, en *La collaboration dans la production de l'écrit médiéval*, actes du XIII^e colloque du Comité international de paléographie latine (Weingarten, 22-25 septembre 2000), réunis par Herrad Spilling, París, 2003, págs. 105 a 130.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, y SERNA SERNA, Sonia, *El Becerro gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086)*, 2 volúmenes, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Colección Beltenebros, núm. 32, volumen I. Estudio, volumen II. Documentos e Índices, Burgos, 2017.
- FERNÁNDEZ GUERRA, Aureliano, “Discursos leídos en la recepción de don Juan de Dios de la Rada y Delgado”, *Real Academia de la Historia*, 1875.
- FERNÁNDEZ PALACIOS, Fernando, y UNZUETA PORTILLA, Mikel, “Vecunienses hoc munierunt”, *Bidebarrieta*, 12, revista, Bilbao, 2003, págs. 109 a 124.
- “El misterio de Mikeldi”, en *Astola, Ikerketa eta Historia. Durangaldeko urtekaria*, núm. 7, Durango, 2013, editada por “Gerediaga Elkarte”, págs. 133 a 143.
- FERNÁNDEZ PARDO, F., *La independencia vasca, La disputa sobre los fueros*, editorial Nerea, Madrid, 1990.
- FLORANES, *Memorias de la ciudad de Calahorra*, tomo V, est. 24, gr. 1^a, B. núm. 11 de la Real Academia de la Historia.
- *La supresión del obispo de Álaba y sus derivaciones en la historia del País Vasco*. Introducción y notas por Segismundo de Ispizua, Madrid, 1919.
 - “Antigüedades de la Muy Noble Provincia de Álava, pieza 5^a de la colección”.
- FLORIANO CUMBREÑO, Antonio, C., *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del Reino de Asturias (718-910)*, 2 volúmenes, Oviedo, 1949, 1951.
- FLORIANO LLORENTE, Pedro, “Los documentos reales del período astur. Su formulario”, en *Asturiensia medievalia*, 1972, págs. 157 a 176.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, “Monjes y obispos: la iglesia en el reinado de García Sánchez III, el de Nájera”, en *García Sánchez III, “el de Nájera”, un rey y un reino en la Europa del siglo XI, XV Semana de Estudios Medievales*, Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla, del 2 al 6 de agosto de 2004, coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, publicación editada por el Instituto de Estudios Riojanos, 2005, págs. 191 a 252.
- GAIFFIER, B. de, “Le Breviarium Apostolorum (BHL. 652). Tradition manuscrite et oeuvres apparentées”, *Analecta Bollandiana*, LXXXI, 1963, págs. 89 a 116.
- GALINDO, Pascual, “Literatura hispano latina. Escritores cristianos”, en *Historia de España*, dirigida por MENÉNDEZ PIDAL R. II, Madrid, 1935.

- GALLEGO, José Andrés (ed.), “El nacimiento de la historiografía religiosa en el mundo hispano”, págs. 9 a 23, “El siglo XVIII y el tránsito al XIX, en Indias y en España”, págs. 225 a 262, y “la historia de la Iglesia y la del hecho religioso como tarea de los historiadores”, págs. 353 a 381, *La Historia de la Iglesia en España y el Mundo Hispano*, por la Universidad Católica San Antonio, Cátedra de Ciencias, Sociales, Morales y Políticas, Murcia, febrero de 2001, monografía compuesta a partir de las ponencias presentadas en el I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispano, Madrid, 25-29 de octubre de 1999.
- GAMA BARROS, Henrique, *História da Administração Pública em Portugal nos seculos XII a XV*, 2ª edição, dirigida por Torquato de Sousa Soares, tomo I, Lisboa, 1945.
- GÁRATE ARRIOLA, Justo, “El nombre de Dios en lengua vasca”, *Príncipe de Viana*, “I. Interpretación del Códice de Pamplona” y II. “La voz *Jaungoikoa* en los textos”, año núm. 18, núm. 69, 1957, págs. 527 a 532.
- “El nombre de Dios en lengua vasca”, *Príncipe de Viana*, “III. Aymeric Picaud anota el vocablo *Urcia* en Roncesvalles”, año núm. 19, núm. 70-71, 1958, págs. 135 a 148.
 - “Barri, noticia”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 1929, vol. 20, núm. 4, págs. 460 y 461.
- GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María, “Historiografía e historia de la Iglesia en la América española”, págs. 209 a 224, *La Historia de la Iglesia en España y el Mundo Hispano*, por la Universidad Católica San Antonio, Cátedra de Ciencias, Sociales, Morales y Políticas, Murcia, febrero de 2001, monografía compuesta a partir de las ponencias presentadas en el I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispano, Madrid, 25-29 de octubre de 1999.
- GARCÍA CACHO, Juan Carlos, *Los monasterios e iglesias locales y las redes sociales en el noroeste de la meseta, siglos IX-XI*, tesis doctoral dirigida por Iñaki Martín Viso, Salamanca, 2017.
- GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII, La configuración de la sociedad feudal*, Diputación Foral de Bizkaia, 2ª edición, Bilbao, 2002.
- “Arqueología medieval en Bizkaia: Hipótesis y perspectivas de investigación”, *Kobie (Serie Anejos)*, núm. 6, vol. 2, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 2004, págs. 537 a 558.
- GARCÍA CAMINO, Iñaki, SOLAUN BUSTINZA, José Luis (coord.), MORAZA BAREA, Alfredo, y RAMOS AGUIRRE, Mikel, “Arqueología del feudalismo. Un recorrido historiográfico por la arqueología de época medieval y moderna en el País Vasco y Navarra (siglos XI-XVIII)”, *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 501 a 550.
- GARCÍA CAMINO, Iñaki, y UNZUETA PORTILLA y Miguel, “Necrópolis de San Martín de Finaga (Basauri)”, *Arkeoikuska: investigación arqueológica*, 1994, págs. 339 a 344, Centro de Patrimonio Cultural Vasco.

- GARCÍA CAMINO, Iñaki, GONZÁLEZ CEMPELLÍN, José Manuel, y SANTANA EZQUERRA, Alberto, “La arquitectura prerrománica vizcaína”, *Kobie (Serie Bellas Artes)*, núm. IV, Bilbao, 1987, págs. 7 a 37.
- GARCÍA CAMINO, Iñaki, y AZKARATE, A., *Estelas e inscripciones medievales del País Vasco (siglos VI-XI)*, I. País Vasco Occidental, Universidad el País Vasco, Gobierno Vasco, 1996.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: de la comarca al caserío en los siglos XI al XIII”, *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, I. U. C. M., 1982, págs. 349 a 366.
- *Vizcaya en la Alta Edad Media*, Colección de Temas Vizcaínos, año IX, núm. 105, editada por la Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, septiembre 1983.
 - “Poblamiento y organización social del espacio vasco en la Edad Media”, Ponencia, *Congreso de Historia de Euskal Herria, II Congreso Mundial Vasco, Antigüedad y Edad Media, tomo II*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1988, págs. 197 a 214.
 - “El precario equilibrio de las tres áreas de civilización y síntomas de su ruptura (950-1050). Atomización política, feudalismo y señorío”, capítulo 7, *Gran Historia Universal, vol. V. El medioevo*, GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, y VALDEÓN BARUQUE, Julio, ediciones Nájera, Madrid, 1990, págs. 201 a 258.
 - *La iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*, Marcial Pons, 2021.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA, Beatriz, MARTÍNEZ OCHOA, Rosa María y RÍOS, María Luz, *Introducción a la Historia Medieval de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos*, editorial Txertoa, San Sebastián, 1979.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz y DEL VAL VALDIVIESO, Isabel, *Bizcaya en la Edad Media*, 4 tomos, Haranburu editor, San Sebastián, 1985.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, BERMEJO, Manuel, PEÑA, Esther, y SALAS, Diana, “Los estudios históricos de tema medieval (1975-1986): Cantabria-País Vasco-Navarra-Rioja”, *Studio histórica, Historia Medieval*, núm. 6, 1988.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Biblioteca de la Revista de Occidente, 4ª edición, Madrid, 1975.
- *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, 2ª edición, Colección Austral, Espasa Calpe, Madrid, 1975.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, “Iglesia, religiosidad y sociedad en el País Vasco durante el siglo XIV”, *Edad Media, Revista de Historia*, Universidad de Valladolid, 2007, págs. 99 a 144.
- GARCÍA GALLO, Alfonso, *El concilio de Coyanza*, contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media, publicado aparte en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 20, 1950, págs. 275 a 633.

- “Historia, Derecho e Historia del Derecho”. Consideraciones en torno a la Escuela de Hinojosa. Conferencia pronunciada en el Instituto nacional de estudios Jurídicos el 25 de noviembre de 1952, para conmemorar el centenario del nacimiento de Eduardo de Hinojosa, publicado en el *Anuario de Historia del Derecho español*, núm. 23, 1953, págs. 5 a 36.

- *Manual de Historia del Derecho español*, I. *El origen y la evolución del Derecho*, y II. *Metodología histórico-jurídica. Antología de Fuentes del Derecho español*, 9ª edición revisada, Madrid, 1982.

GARCÍA-GÓMEZ, Ismael, y AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, “Metodología arqueológica y análisis viario. El corredor de Armentia a Busturia como eje troncal de la red viaria vasca en las épocas antigua y medieval”, en *Iura Vaconiae*, núm. 18, Donostia-San Sebastián, 2021, págs. 9 a 42.

GARCÍA MORENO, Luis A., “La Iglesia en la España visigoda y postvisigoda: obispos y santos”, págs. 91 a 120, *La Historia de la Iglesia en España y el Mundo Hispano*, por la Universidad Católica San Antonio, Cátedra de Ciencias, Sociales, Morales y Políticas, Murcia, febrero de 2001, monografía compuesta a partir de las ponencias presentadas en el I *Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispano*, Madrid, 25-29 de octubre de 1999.

GARCÍA RODRÍGUEZ, Carmen, *El culto de los santos en la España romana y visigoda*, C.S.I.C., Madrid, 1966.

GARCÍA VILLADA, Zacarías, “Fragmentos inéditos de Tajón”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tercera época, año XVIII, tomo XXX, enero a junio de 1914, Madrid, 1914, págs. 23 a 31.

- *Crónica de Alfonso III*, edición preparada por Zacarías García Villada, estudio tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1918.

- *Historia eclesiástica de España*. La editorial “Razón y Fe” ha publicado 4 volúmenes, tomo I (1ª y 2ª parte, “El cristianismo durante la dominación romana”); tomo II, “La iglesia desde la invasión de los pueblos germánicos en 409 hasta la caída de la monarquía visigoda en 711” (1ª parte, Madrid, 1932, y 2ª parte, Madrid, 1933) y tomo III, “La iglesia, desde la invasión sarracena en 711 hasta la toma de Toledo en 1085”; la obra quedó incompleta por fallecimiento del autor.

- “Las colecciones canónicas en la época visigótica. El Epítome y la Hispana”, en *Razón y Fe*, tomo CII, 1933, págs. 473 a 480.

- *Organización y fisonomía de la Iglesia Española desde la caída del Imperio visigodo en 711 hasta la toma de Toledo en 1085*, Madrid, 1935, págs. 18 y 19.

- “Valpuesta: una diócesis desaparecida”, *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. Gesammelte Aufsätze zur Kultur-geschichte Spaniens* 5, 1935, págs. 190 a 218; también en *Estudios Mirandeses XX. Monográfico*, Anuario de la Fundación Cultural *Profesor Cantera Burgos*, Miranda de Ebro, 2000, págs. 101 a 138.

- GARCIA Y BELLIDO, A., FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A., MONTEAGUDO, L. y P. VIGIL, *Excavaciones en Julióbriga y exploraciones en Cantabria* (Campanas, 1953-1956), Archivo Español de Arqueología págs. 93 y 94, 1956, págs. 131 a 199.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., *Tres piezas del Museo Arqueológico Provincial de Santander*, Archivo Español de Arqueología 76, 1949, págs. 241 a 247.
- GARMENDIA LARRAÑAGA, Juan, *Costumbres y ritos funerarios en el País Vasco: del siglo XVI a nuestros días*, 1ª edición con Txertoa, en 1991, edición de Ikaskuntza, Donostia, 2007.
- GARRÁN, Constantino, “El Becerro de Santa María la Real de Nájera existente en Bilbao”, *Boletín de la Real Academia de la Historia, BRAH*, tomo I, año 1877, págs. 385 a 389.
- GAUDEMET, “Concile d’Elvire”, en *DHGE*, XV, 1963.
- GAVEL, Henri, “Memoria presentada a la Sección de Lengua del Congreso de Estudios Vascos de Oñate” en 1918 sobre la “necesidad de una lengua literaria y oficial y la unificación de la ortografía vasca”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 1919, vol. 10, núm. 2, págs. 137 a 142.
- *Éléments de phonétique basque*, París, Champions, 1920.
 - “Quelques observations sur la passivité du verbe basque”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1930, vol. 21, núm. 1, págs. 1 a 14.
 - “Observaciones sobre la ortografía del vascuence”, *RIEV*, 1930, vol. 21, núm. 1, págs. 15 a 28.
 - *Grammaire basque*, tome I: “Phonétique, parties du discours autres que le verbe”, Bayonne, imprimerie du Courirer, 1929, y tome II: “Le verbe”, fasc. I (en colaboración con G. Lacombe), Bayonne, imprimerie de la Presse, 1937.
- GAYA NUÑO, Juan Antonio, “El románico en la provincia de Vizcaya”, *Archivo Español del Arte* (AEA) 61, 1944, págs. 22 a 48.
- GERENABARRENA ARTAMENDI, Félix, “De la cueva de Mari a la caverna de Platón. Estudios hermenéuticos sobre mitos vascos”, *RIEV*, 2017, vol. 62, núm. 1, págs. 36 a 67.
- GIORDANO ORONZO, *Religiosidad popular en la Alta Edad Media*, editorial Gredos, Madrid, 1995.
- GODOY ALCÁNTARA, José, *Historia crítica de los falsos cronicones*, obra premiada por la Real Academia de la Historia, imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1868.
- GOITISOLA ZUMARAN, Leire, y NICHOLSON GOROSTIAGA, Amaia, *La Historia de Elorrio contada por las mujeres*, editado por el ayuntamiento de Elorrio, Elorrio, 2011.
- GÓMEZ DEL CAMPILLO, Francisco, “Apuntes para el estudio de las instituciones jurídicas de la iglesia en España, desde el siglo VIII al XI”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, varios números, a partir del año VII, agosto y septiembre de 1903, núms. 8 y 9.

- GÓMEZ LÓPEZ, Ricardo, "La aportación de W. von Humboldt a la gramática vasca", *Revista Internacional de Estudios Vascos*, núm. 41, 2, 1996, págs. 607 a 622.
- GÓMEZ GÓMEZ, Agustín; hizo el año 1995 un trabajo de investigación sobre la *Historiografía de arte románico en el País Vasco* y, con posterioridad, en 1996, publicó "Bibliografía sobre el arte medieval en el País Vasco. Arte prerrománico y Románico", Revisión del arte medieval en Euskal Herria. Cuaderno Sección Artes Plásticas y Monumentales núm. 15, *Eusko Ikaskuntza*, Donostia, págs. 529 a 561.
- "Los inicios de la investigación sobre el Arte Románico en el País Vasco", *Ondare* 16, 1997, págs. 167 a 174.
- GÓMEZ MORENO, Manuel, "De epigrafía medieval. Los sepulcros de Arguiñeta", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, núm. 118, 1944, págs. 189 a 192.
- "De epigrafía vizcaína", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 18, 1953.
 - "Las primeras crónicas de la Reconquista: el ciclo de Alfonso III", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, C, 1932, pág. 562 y sigs.
- GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, I, Estudio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1960.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián, *Bilbao y el mar. Actividad portuaria y navegación en la ría del Nervión durante el reinado de los Reyes Católicos*, 1ª edición, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar de Plata, Murcia, 2021.
- GONZÁLEZ BLANCO, Antonino, "La Calahorra de Prudencio", *Kalakorikos*, núm. 1, 1996, págs. 57 a 69, pág. 58.
- "Recensión" a la obra de Luis Rivero García, *La poesía de Prudencio*, publicaciones de la Universidad de Huelva y Universidad de Extremadura, Sevilla, 1996, *Kalakorikos*, núm. 3, págs. 259 a 262.
 - Calahorra en la historiografía del siglo XVI", *Kalakorikos*, 2, 1997, págs. 315 a 318.
- GONZÁLEZ CEMPELLÍN, José Manuel, GARCÍA CAMINO, Iñaki y SANTANA EZQUERRA, Alberto, "La arquitectura prerrománica vizcaína", *Kobie (Serie Bellas Artes)*, núm. IV, Bilbao, 1987, págs. 7 a 37.
- GONZÁLEZ DE DURANA e ISUSI, Fco. Javier, y BARAÑANO LETAMENDÍA, Kosme Mª, "Acerca del arte románico en San Agustín de Etxebarria (Elorrio), Sta. María de Galdácano y de Vizcaya en general", *Kobie (Serie Bellas Artes)*, núm. 1, Bilbao, 1983, págs. 65 a 136.
- GONZALEZ DE SALAZAR, José Antonio, "Belaya", *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, pág. 99.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, Joaquín, *Los cántabros*, ediciones Guadarrama, Madrid, 1966.
- *Orígenes del Cristianismo en Cantabria*, Institución Cultural de Cantabria, Santander, 1969.

- GONZÁLEZ ECHEGARAY, Joaquín, y GARCÍA Y BELLIDO, A., *Tres piezas del Museo Arqueológico Provincial de Santander*, Archivo Español de Arqueología 76, 1949, págs. 241 a 247.
- GONZÁLEZ OLLÉ, Fernando, *Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1972.
- GONZÁLEZ SOTA, Rosa, y LÓPEZ DE MURILLAS HERREROS, María Teresa, “I Jornadas de estudios calagurritanos”, *Kalakorikos*, núm. 2, 1997, págs. 323 a 326.
- GONZÁLEZ URQUIJO, Jesús E., e IBÁÑEZ ESTÉVEZ, Juan José, “Nuevos métodos, nuevas ideas. Un balance de la arqueología prehistórica vizcaína”, en “Homenaje al profesor Dr. Juan María Apellániz. 30 años de Arqueología (1972-2002)” *Kobie (Serie Anejos)*, núm. 6, vol. 1, Bilbao, 2004, págs. 51 a 70.
- GORDON CHILDE, Vere, *A short Introduction to Archaeology*, título original; tercera edición en castellano, *Introducción a la Arqueología*, traducida por M^a Eugenia Aubet, “Prólogo” de Juan Maluquer de Motes, editorial Ariel, Barcelona, 1977.
- GORORDO BILBAO, José María, Coautor junto a GOJENOLA ONAINDIA, Manu, “Infraestructura aérea: el aeropuerto de Bilbao-Sondika en el contexto europeo”, *Ernao: revista de historia de Euskal Herria = Euskal historiako aldizkaria*, 7-8, 1992, págs. 145-168.
- *Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación*, Thomson-Cívitas, editorial Aranzadi, Zizur Menor (Navarra), 2005.
 - “El Tribunal de Cuentas del Estado español y los órganos autonómicos de control externo en las previsiones constitucionales, estatutarias y/o legales de las Comunidades Autónomas”, *Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo*, 45, 2008, págs. 15-28.
 - *El control de las cuentas públicas*, Thomson Reuters Cívitas, editorial Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2009.
 - Coautor junto a GERMÁN ZUBERO, Luis, y RIBERA PERIS, Xavier, *125 años con las empresas, al servicio de la economía española*. Lunwerg, Madrid, 2012.
 - *Obras de Fray Domingo de Lerín*, “Estudio introductorio”, editado por las Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, 2015.
 - *Bizkaia en la Edad Media*, 2 tomos, ediciones Beta III Milenio, Bilbao, 2018.
 - “La condición jurídico-institucional de Vizcaya en la Edad Media (un debate historiográfico de finales del siglo XVIII y principios del XIX”, *Edad Media: revista de historia*, 19, 2018, págs. 463-465.
 - Coautor, *Diccionario de historiadores, juristas y pensadores políticos de Vasconia (1793-1876)*, JIMENO ARANGUREN, R. (dir.) *Notitia Vasconiae. Marcial Pons: Iura Vasconiae Fundazioa = Fundación Iura Vasconiae*, vol. 2, 2020.
- GOROSTIAGA BILBAO, Juan, “El latín de las inscripciones paganas y cristianas de Vizcaya”, *Helmántica*, 1953, volumen 4, núm. 13-15, págs. 241 a 249.

- “Flaviobriga, colonia romana. Hoy Forua-Guernica en Vizcaya”, *Helmántica, Revista de Humanidades Clásicas*. Pontificia Universidad Eclesiástica, año V, Salamanca, enero-abril de 1954, núm. 16, págs. 3 a 28.
- GORROCHATEGUI CHURRUCA, Joaquín, *Estudio sobre la onomástica indígena de Aquitania*, UPV/EHU, Bilbao 1984.
- “Historia de las ideas acerca de los límites geográficos del vasco antiguo”, *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo*, vol. 19, núm. 2, 1985, págs. 571 a 594.
 - “Andrés de Poza y el euskera”, versión española, algo ampliada, del texto original vasco presentado en los *V Cursos de Verano de la UPV/EHU*, junio de 1987, publicado en las actas que recogen las conferencias.
 - “Vasco-céltica”, *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo*, vol.21, núm. 3, 1987, págs. 951 a 960.
 - “Situación lingüística de Euskal Herria y zonas aledañas en la antigüedad”, Ponencia, *Congreso de Historia de Euskal Herria, II Congreso Mundial Vasco, Antigüedad y Edad Media, tomo I*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1988, págs. 111 a 124.
 - “La romanización del País Vasco: Aspectos lingüísticos”, *Bitarte*, Revista de Humanidades, núm. 22, 2000.
 - “Planteamientos de la lingüística histórica en la datación del euskara”, XV Congreso de Estudios Vascos: Euskal zientzia eta cultura, eta sare telematikoak, Ciencia y cultura vasca, y redes telemáticas, Eusko Ikaskuntza, 2002, págs. 103 a 114.
- GOULD Y QUINCY, Alicia, “Isabel la Católica y su juramento so el Árbol de Guernica”, *Revista Internacional de Estudios Vascos, RIEV*, 1933, núm. 24.4, págs. 654 a 659.
- GRANDE RAMOS, Mario, “La gran aventura del hombre sobre la tierra de Vizcaya”, *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, artículo VI de la serie del 27 de julio de 1957 al 2 de agosto de 1957.
- *El museo arqueológico de Vizcaya*, Caja de Ahorros Vizcaína, colección de temas vizcaínos, Bilbao, 1978.
- GRANJA PASCUAL, José Javier, “¿Por qué perdió Unamuno la cátedra de euskera en 1888?”, *Cuadernos de la cátedra Miguel de Unamuno*, núm. 29, 1994, págs. 337 a 346, Ediciones Universidad de Salamanca.
- GROIZARD Y CORONADO, Carlos, *La diócesis de Calahorra en el siglo XV*, Ensayo de investigación histórica, imprenta alemana, Madrid, 1913.
- GUERRA, Juan Carlos de, “Recuerdos del siglo XV. Una cuestión de etiqueta y un texto vasco”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 1930, vol. 21, núm. 1.
- GURRUCHAGA ANSOLA, Ildefonso “El Decreto del año 1051 de liberación de las iglesias vizcaínas del dominio de los “etxe-abade”, El derecho señorial de jauría. La actitud del señor de Vizcaya”, *Revista Príncipe de Viana*, núm. 140-141, publicado el 1 de marzo de 1976, pág. 448 (2).

- GUTIÉRREZ ACHUTEGUI, Pedro, *Los santos mártires, Emeterio y Celedonio, patronos de Calahorra*, gráficas Gracia, Calahorra, 1961.
- GUTIÉRREZ BILBAO, Juan, *Historia de Munguía*, Tipografía Bilbaína, Bilbao, 1933; edición en facsímil, 1983.
- HARITSCHELHAR Y LAFITTE: "Hommage à René Lafon", *Bulletin du Musée Basque*, 1975, núm. 70.
- HELMUT Gipper, "Los vascos y su lengua como orientadores (wegbereiter) de la lingüística de Wilhelm von Humboldt", *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 41, núm. 2, 1996, págs. 377 a 392, traducción de Xabier Insausti UPV/EHU.
- HERGUETA, Narciso, "Noticias históricas de don Jerónimo Aznar, obispo de Calahorra y de su notable documento geográfico del siglo XIII", publicado en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (RABM)*, año XI, noviembre-diciembre de 1907, núms. 11 y 12, págs. 411 a 431.
- "Algunas noticias geográfico-históricas relativas a los pueblos del antiguo obispado de Calahorra. En el arcedianato de Álava hay once arciprestazgos", *RABM*, año XII, enero-junio 1908, núms. 1 y 2, págs. 37 a 59; y núms. 11 y 12, págs. 402 a 416.
- HERNÁNDEZ FIGUEIREDO, José Ramón, "El Camino de Santiago y San Martín de Tours. Aportaciones a ña memoria histórica sobre la vía turonensis", *Compostellanum*, volumen LXIII, núms. 3-4, 2018, págs. 455 a 506.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230). II: 1000-1073; III: 1073-1109*, León, Archivo Histórico Diocesano, 1988, 2 volúmenes, Fuentes y estudios de historia leonesa, 36/7.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta, y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, "Libertades de los copistas en la confección de cartularios: el caso del Becerro Gótico de Sahagún", dans Emma Condello et Giuseppe De Gregorio (éd.), *Scribi e colofoni. Le sottoscrizioni di copisti dalle origini all'avvento della stampa*, Spolète, Centro italiano di studi sull'alto medioevo, Biblioteca del Centro per il collegamento degli studi medievali e umanistici in Umbria (14), 1995, págs. 301 a 319.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta, y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, "El códice Albeldense (o Vigilano) de la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, ms. D.I.2", en *Los manuscritos visigóticos: Estudio paleográfico y codicológico. I. Códices Riojanos datados*, Logroño, 2002, págs. 117 a 174.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta, y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, "Copistas y colaboradores en el monasterio de Albelda", en *La collaboration dans la production de l'écrit médiéval*, actes du XIII^e colloque du Comité international de paléographie latine (Weingarten, 22-25 septembre 2000), réunis par Herrad Spilling, París, 2003, págs. 105 a 130.
- HINOJOSA, Eduardo de, *Historia general del Derecho español*, tomo I, 1^a edición, tipografía de los huérfanos, Madrid, 1887; 2^a edición, tipografía de A. Marzo, Madrid, 1924.

- “La fraternidad artificial en España”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año IX, núm. 7, julio de 1905, págs. 1 a 18.
- *El elemento germánico en el Derecho español*, Dykinson, 2019, reedición de la versión hecha por Galo Sánchez, revisada por Hinojosa y publicada en castellano por el Centro de Estudios Históricos en 1915. La reedición de la obra en el año 2019 forma parte del proyecto “La memoria del jurista español: génesis y desarrollo de las disciplinas jurídicas”, financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de España.
- HINRICHS, Jan Paul, & BAKKER, Peter, “An annotated bibliography of C.C. Uhlenbeck’s writings in basque (1888-1981)” (<https://ojs.ehu.eus>).
- Historia de la Edad Media*, 2 tomos, segunda edición, tomo I, LACARRA Y DE MIGUEL, José María, Montaner y Simón, Barcelona, 1967, y tomo II, REGLA CAMPISTOL, Juan, Montaner y Simón, Barcelona, 1967.
- Historia de la Iglesia en España*, II-1º, GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo (director), CÁRCEL ORTÍ, Vicente, FERNÁNDEZ CONDE, Javier, GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis y MESTRE SANCHIS, Antonio (comité de dirección), Biblioteca de Autores Cristianos, La Editorial Católica, Madrid, 1982.
- Historia de la iglesia en España, libro II/1, La iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, FERNÁNDEZ CONDE, Javier, Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), Madrid, 1982.
- Historia General del País Vasco*, varios tomos, CARO BAROJA, Julio (dir.), Haranburu-Editor, San Sebastián, 1983.
- Historia de Calahorra y sus Glorias*, DE SAN JUAN DE LA CRUZ, Lucas, editorial Maxtor, 2018; también en editorial Órbigo, 2019.
- Histoire des conciles d’après les documents originaux*, 11 tomes en 12 volumes, tome VI, Première partie, HEFELE Charles-Joseph, editorial Letouzey et Ané, 1907-1949, 1907.
- *Histoire des conciles d’après les documents originaux*, tome III, PHOSEPH, Karl, III, París, 1909.
- Historia Universal (Gran)*, vol. V. *El medioevo*, GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, y VALDEÓN BARUQUE, Julio, ediciones Nájera, Madrid, 1990.
- HORMAZA, José María de, “Documentum II. Los derechos de la villa de Plentzia en Andramari-aspi”, *Plentzia Azterlanak-Estudios*, tomo II, ayuntamiento de la villa de Plentzia, 1986, págs. 235 a 252.
- HORNILLA, Txema, *Los héroes de la mitología vasca. Antropología y psicoanálisis*, Bilbao, 1991.
- HUARTE Y ECHENIQUE, Amalio, “Apuntes para la biografía del maestro Juan Vaseo”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año XXIII, octubre a diciembre de 1919, núms. 10, 11 y 12, págs. 519 a 535.
- IBÁÑEZ, Carlos, *Historia general de Barakaldo*, Biblioteca El cofre del Baracaldés, Barakaldo, 1991.
- *Pinceladas barakaldesas*, Bilbao, 1996.

- IBÁÑEZ ESTÉVEZ, Juan José, y GONZÁLEZ URQUIJO, Jesús E., “Nuevos métodos, nuevas ideas. Un balance de la arqueología prehistórica vizcaína”, en “Homenaje al profesor Dr. Juan María Apellániz, 30 años de Arqueología (1972-2002)”, *Kobie*, (Serie Anejos), núm. 6, vol. 1, Bilbao, 2004, págs. 51 a 70.
- IBÁÑEZ GARCÍA, Miguel Ángel, “El *Privilegio* de Alfonso II: introducción al señorío de Valpuesta en los siglos XI-XII”, *Documentación y Bibliografía, Fundación Sancho el Sabio*, 18, 2003, págs. 151 a 174.
- IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, Santiago, “La diócesis de Calahorra a mediados del siglo XVI según el *Libro de visita* del licenciado Martín Gil”, *Brocar*, 21, 1997, págs. 135 a 184.
- “El dominio rústico del monasterio de San Millán de la Cogolla en el siglo de su clausura (1752-1841)”, *Brocar*, 22, 1998, págs. 121 a 136.
- INTXAUSTEGI JAUREGI, Nere Jone, “La orden de la merced en el señorío de Vizcaya: el caso del beaterio de Santurce”, *Hispania Sacra*, LXXI, núm. 153, enero-junio 2019, págs. 271 a 282.
- *Conventualidad femenina en el País Vasco: las franciscanas de Vizcaya en la Edad Moderna*, tesis doctoral, Vitoria-Gasteiz, 2017.
- “Presencia franciscana en Vizcaya: desde el nacimiento medieval hasta la actualidad”, *Archivo Ibero-Americano*, 77, núm. 284, 2017, págs. 99 a 121.
- INTXAUSTI, Joseba, *El claustro vasco (1875-2000)*, Ensayo sobre la historia contemporánea de los Institutos Religiosos en Euskal Herria, Kanpion-15, Donostia, 2004.
- ÍÑIGUEZ DE IBARGÜEN, Juan, cuaderno 78, libro 2º, capítulo 15 de la *Corónica Española y Sumaria de la Casa Vizcaína*, edición de Julen Arriolabengoa Unzueta.
- ÍÑIGUEZ DE IBARGÜEN, Juan y CACHOPIN, *Corónica General Española y Sumaria de la Cassa Vizcaína*, edición a cargo de ARRIOLABENGOA UNZUETA, Julen, tesis doctoral, UPV/EHU, 2006.
- IRAIZOZ, Policarpo, “Las palabras vascas en las glosas emilianenses”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, 1951, 7.
- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Juan Antonio “La desaparición de los espectáculos de gladiadores en Hispania”, *Hispania Antiqua* XXXIII-XXXIV, 2009-2010, págs. 273 a 294, Universidad de Valladolid, 2010.
- “Clérigos y magia en Hispania durante la Antigüedad tardía”, *POLIS*, Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica, núm. 27, 2015, págs. 39 a 56.
- JIMENO ARANGUREN, Roldán y MARTÍNEZ MONTOYA, Josetxu, “Bibliografía sobre antropología de la religión”, *Zainak*, 18, 1999, págs. 435 a 454.
- JUARISTI, Jon, “W. von Humboldt e “ideologías”. Lingüística y política”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, Donostia-San Sebastián, volumen 41, 1996, págs. 583 a 586.
- JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coord.), ESTEPA DÍEZ, Carlos (coord.), y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coord.), *El camino de Santiago, estudios sobre la peregrinación y sociedad*, editor Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid, 2000.

- JURADO PÉREZ, Nekane, “¿Qué se quiere borrar en la historia destruyendo Iruña-Veleia”, *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 106 a 129.
- KARPF, KURT AND MEYER, Therese, “Edlinger als Kirchenstifter. Ein Beitrag zu mittelalterlichen Kirchengründungen in Oberkärnten”, *Carinthia I*, vol. 202, 2012, págs. 43 a 54.
- KEHR, P., “Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede”, *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1945, tomo I, págs. 285 a 326. Publicado por la Preussische Akademie der Wissenschaften. Phil., Hist. Klasse, 1928, XVIII, con el título *Wie und wann wurde das Reich Aragon ein Lehen der roemischen Kirche?*, que traducimos con autorización que nos fue concedida por el autor, recientemente fallecido, y que cordialmente agradecemos: acompañamos la traducción con una fotografía de la bula de Gregorio VII que se conserva en el Archivo Catedral de Jaca.
- “El papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII”, en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, II, Zaragoza, 1946, págs. 74 a 113.
- LACARRA y DE MIGUEL, José María, *Historia de la Edad Media*, 1ª parte o tomo I, 2ª edición, Montaner y Simón, Barcelona, 1967.
- *Historia política del reino de Navarra* (desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla), varios volúmenes, editorial Aranzadi, Pamplona, 1971 y 1973.
- *Estudios de historia navarra*, 2ª edición, ediciones y libros, S. A., Pamplona, 1982.
- LACARRA José María, VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, y URÍA RIU, Juan, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, tres tomos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1949; reeditado en Pamplona, 1992.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Historia de la Iglesia en la España medieval”, págs. 121 a 190, *La Historia de la Iglesia en España y el Mundo Hispano*, por la Universidad Católica San Antonio, Cátedra de Ciencias, Sociales, Morales y Políticas, Murcia, febrero de 2001, monografía compuesta a partir de las ponencias presentadas en el I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispano, Madrid, 25-29 de octubre de 1999.
- *La formación medieval de España. Territorios. Regiones. Reinos*, primera edición, 2004; Alianza Editorial, tercera reimpresión, Madrid, 2011.
- LAFON, René, recensión a la obra de Julio Caro Baroja, *Los pueblos del norte de la Península Ibérica (Análisis histórico-cultural)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943, en *Bulletin Hispanique*, tomo 51, núm. 1, 1949, págs. 51 a 54.

- LANDA MONTENEGRO, Carmelo “DOKU, Servicios de Información y Documentación”, bajo la coordinación de ha trabajado en el vaciado de las publicaciones no periódicas, así como en la compilación y edición de la bibliografía general en su conjunto. La bibliografía se recoge en *Vasconia*, 33, 2003, págs. 565 a 730 y la Edad Media, págs. 626 a 633.
- LARRAÑAGA ARREGI, Mikel, *Serorak Debagoiensean (XVI-XVIII)*, editado por Bergarako Udala, ayuntamiento de Bergara, 2010.
- LARRAÑAGA ELORZA, Koldo, “Proceso cristianizador y pervivencia de rituales paganos en el País Vasco en la Tardoantigüedad y Alta Edad Media”, *I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispánico*, Madrid, 25-29 de octubre de 1999, *Hispania Sacra*, vol. 51, núm. 104, 1999, págs. 612 a 621.
- LARRAÑAGA ELORZA, K., y AZKARATE GARAI-OLAUN, A., “La cristianización del País Vasco. Estado de la cuestión y supuestos metodológicos para la redefinición de un debate secular”, *II Congreso Mundial Vasco, Congreso de Historia de Euskal Herria*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1ª edición, junio 1988.
- LARREA CONDE, Juan José, “El obispado de Pamplona en época visigoda”, *De Hispania Visigoda, Hispania Sacra* 48, 1996, págs. 123 a 147.
- “La herencia vasca: acción política y arquitectura social en Vizcaya y Álava antes de su incorporación al reino de Alfonso VI”, texto preparado en el marco del proyecto “Armentia: sede episcopal”, del Grupo de Investigación de Arqueología de la Arquitectura de la Universidad del País Vasco, publicado en *Alfonso VI y su época I. Los precedentes del reinado (966-1065)*, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., y PÉREZ GIL, J. (coordinadores), Sahagún (León), 4 a 7 de septiembre de 2006, págs. 69 a 119.
- LARREA CONDE, Juan José, y POZO FLORES, Mikel, “Vasconia en la Tardoantigüedad: de la Antropología a una Historia en pedazos”, *RIEV*, vol. 60, núm. 1, 2015, págs. 42 a 77.
- LARRINAGA BERNÁRDEZ, José Antonio, y URUÑUELA BERNEDO, Juan (dir.), *Catálogo de la Exposición Temática de Libros Vascos Antiguos, Raros y Curiosos*, Sociedad Bilbaína, Bilbao, 1989.
- LASUEN, Y SOLOZABAL, Valentín de, *Guerediaga y la merindad de Durango*, colección “temas vizcaínos”, editada por la Caja de Ahorros Vizcaína, año X, núm. 10, febrero, 1984.
- LE GOFF, Jacques, *La Baja Edad Media*, Historia Universal, siglo XXI, volumen 11, tercera edición en castellano, Madrid, 1973.
- *La civilización del occidente medieval*, Paidós, editorial Espasa libros, 7ª impresión, Barcelona, febrero, 2015; título original, *La Civilisation de l'occident médiéval*, publicado en francés, en 1982, por Flammarion, París.
- LECUONA, Manuel, “Viejos textos. ¿El primer refrán vasco impreso? El cantar de Perucho, ¿Anbiola?”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1925, vol. 16, núm. 4, págs. 470 a 475.

- “El texto vasco de Lope García de Salazar”, *RIEV*, 1930, vol. 21, núm. 1, págs. 258 y 259.
 - “El arte medieval en el País Vasco”, en *Cultura Vasca*, II, editorial Erein, San Sebastián, 1978.
- LEKERIKABEASKOA GASTAÑAGA, Amaia, y VIVAS ZIARRUSTA, Isusko, “Aspectos de magia, mito y conmemoración en la estatuaria-imaginería primitiva e incidencias en el arte contemporáneo. Aproximación a referencias iconográficas del País Vasco”, *Kobie (Serie Antropología Cultural)*, núm. 19, Bilbao, 2015, págs. 5 a 26.
- LODOS, Francisco, “La creación del obispado de Santander”, *Altamira: Revista del Centro de Estudios Montañeses*, núm. 1.3, 1955, págs. 109 a 242.
- LOP OTÍN, María José, “Los estudios sobre la vida parroquial castellana: una aproximación desde la Edad Media”, en *Castilla y el mundo feudal: Homenaje al profesor Julio Valdeón*, ed. by María Isabel del Val Valdivieso, Pascual Martínez Sopena and Diana Pelaz Flores, Estudios de Historia Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, págs. 525 a 540.
- LÓPEZ ALSINA, Fernando, “El camino de Santiago: realidad histórica y tema historiográfico”, *IV Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 2 al 6 de agosto de 1993, coordinado por José I. de la Iglesia Duarte, 1994, págs. 89 a 104.
- “El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder: de la parroquia al obispado”, XII Semana de Estudios Medievales. Los espacios de poder en la España Medieval, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001, coordinado por José I. de la Iglesia Duarte y José Luis Martín Rodríguez, 2002, págs. 425 a 457.
- LÓPEZ DE MURILLAS HERREROS, María Teresa, y GONZÁLEZ SOTA, Rosa, “I Jornadas de estudios calagurritanos”, *Kalakorikos*, núm. 2, 1997, págs. 323 a 326.
- LÓPEZ DEL VALLADO, Félix, “Abadía de Cenarruza”, *Estudios de Deusto*, 73, Bilbao, 1919.
- LÓPEZ MENDIZABAL, Isaac, “Los sepulcros y lápidas funerarias de Elorrio y sus alrededores”, *KM Kulturunea*, 1954.
- LORING GARCÍA, María Isabel, “Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval”, *Studia Historica* 5, noviembre 2009, págs. 89 a 120.
- LOSADA COSME, Roque, “Las colecciones canónicas en función de la autenticidad, universalidad y unificación del Derechos, (Discurso de apertura en la Universidad Pontificia de Salamanca, 1954-1955)”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 1955, volumen 10, núm. 28, págs. 61 a 111.
- LOSADA COSME, Roque, “La unificación interna del Derecho y las colecciones anteriores a Graciano”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 1955, volumen 10, núm. 29, págs. 353 a 382.
- LOVÉN, Christian, “Lordship over monasteries in twelfth and thirteenth century Sweden and Denmark”, *Monastic Culture: The Long Thirteenth Century. Essays in Honour of Brian Patrick McGuire*, eds. Bisgaard, Lars, Engsbro, Sigga, Jensen, Kurt Villads and Nyberg, Tore. Odense: University Press of Southern Denmark, 2014, págs. 118 a 147.

- MADARIAGA ORBEA, Juan, *Apologistas y detractores de la lengua vasca*, serie Humboldt núm. 3, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, Donostia-San Sebastián, 2008.
- “La lengua vasca en tiempos de Pedro de Fontecha y Salazar”, *Iura Vasconiae*, 15, 2018, págs. 123 a 162.
- MACÍAS, Marcelo, “Estudio preliminar del Cronicón de Idacio, versión castellana con abundantes notas y aclaraciones”, 2ª edición, imprenta de A. Otero, orense, 1906.
- MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO, José, “Las relaciones entre el Derecho canónico y el Derecho secular en los concilios españoles del siglo XI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXVII, 1942-1943, págs. 227 a 381.
- MANSILLA, Demetrio, “El Obispado de Santander”, *Hispania sacra* 4, 1951, págs. 81 a 130.
- “Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria”, *Victoriensia*, Publicaciones del Seminario de Vitoria, Vitoria, editorial Eset, 1964, págs. 185 a 238.
 - “Formación de la metrópoli eclesiástica de Compostela”, *Compostellanum*, volumen XVI, núms. 1-4, enero, 1971, págs. 73 a 100.
- MANTEROLA, Ander, “Prólogo”, *Origen y significación de las ermitas de Bizkaia*, libro de ARREGI AZPEITIA, Gurutzi, Instituto Labayru, Estudios de Etnología y Etnografía, *Etniker*, Bizkaia, Bilbao, 1999.
- MANZANARES RODRÍGUEZ, Joaquín, “Jarrito litúrgico de *El Toradiello de Pandávenes*”, *Archivum*, núm. XV, 1965. 37.
- MAÑARICUA NUERE, Andrés Eliseo de, “Al margen del himno I del *Peristephanon* del poeta Prudencio”, *separata de Berceo*, año III, núm. 9, Logroño, 1948.
- *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya*, La Editorial Vizcaína, Bilbao, 1950.
 - *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto San Raimundo de Peñafort, Salamanca 1951.
 - “El monasterio de San Salvador de Oña y las iglesias vizcaínas”, *Estudios de Deusto*, 1, 1953, págs. 179 a 229;
 - “San Agustín de Echebarria (Elorrio)”, en *Scriptorium Victoriense*, Vitoria, 1957, volumen 4, núm. 2, págs. 304 a 325.
 - “Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI”, *Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria (28 de abril de 1862)*, Victoriensia, editorial Eset, Vitoria, 1964.
 - “Provisión de obispos en la Alta Edad Media española”, publicado en *Estudios de Deusto*, vol. XIV, núm. 27, enero-abril 1966, separata, Bilbao 1966, págs. 61 a 92.
 - “La inscripción de Sempronio (Morga)”, *Estudios Vizcaínos*, separata núm. 5, Bilbao, enero-junio, 1972, págs. 51 a 74.

- “Orígenes del señorío de Vizcaya”, en *Vizcaya en la Alta Edad Media*, publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Editorial Vizcaína, Bilbao, 1976, págs. 129 a 142.
- *Historiografía de Vizcaya, desde Lope García de Salazar a Labayru*, tercera edición, editorial la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1980.
- “Introducción del cristianismo en el País Vasco”, *I Semana de estudios de Historia eclesiástica del País Vasco*, Homenaje a D. José Miguel de Barandiarán y D. Manuel Lecuona, Facultad de Teología, Vitoria, 1981, págs. 27 a 41.
- *Vizcaya, siglos VIII al XI. Los orígenes del Señorío*, Biblioteca de Historia del Pueblo Vasco, Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, 1984.
- “Cristianización del País Vasco. Orígenes y presentación”, *Congreso de estudios históricos: Vizcaya en la Edad Media*, Bilbao, 17 a 20 de diciembre de 1984, Eusko Ikaskuntza.
- “Vizcaya medieval: catálogo de la exposición bibliográfica y documental”, organizada con motivo del *Congreso de Estudios Históricos, Vizcaya en la Edad Media*, celebrado en Bilbao del 17 al 20 de diciembre de 1984, Eusko Ikaskuntza, págs. 1 a 74.

MARRODÁN, Mario Ángel, *Biografía de Portugalete, la villa jarrillera*, ediciones Beta, Bilbao, 2001.

MARTÍN CEA, Juan Carlos, “El factor humano en el camino de Santiago: los peregrinos medievales”, en *El Camino de Santiago. Historia y Patrimonio*, elaborado en base al curso de verano de 2010 en la Universidad de Burgos, coordinado por Luis Martínez García, 2011, págs. 123 a 138.

MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, “El catálogo de los varones ilustres de Isidoro de Sevilla (CPL 1206): contenido y datación”, ediciones Universidad de Salamanca, *Studia Histórica. Historia antigua*, núm. 31, 2013, págs. 129 a 151.

MARTÍN VISO, Iñaki, “Monasterios y poder aristocrático en Castilla en el siglo XI”, *Brocar*, 20, 1996, págs. 91 a 133.

- “Organización episcopal y poder entre la antigüedad tardía y el medievo (siglos V-XI): las sedes de Calahorra, Oca y Osma”, *Iberia* 1999, núm. 2, págs. 151 a 190.

MARTÍNEZ ÁNGEL, Lorenzo, “Reflexiones sobre el paganismo y la cristianización”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, núm. 8, 1998, págs. 19 a 34.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *La colección canónica Hispana. I: Estudio*, Madrid-Barcelona, 1966; “La Colección Canónica Hispana”, en *Varia, Anuario de Historia del Derecho Español*, 1962.

- “Las instituciones del reino astur a través de los diplomas (718-910)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXV, Madrid, 1965, págs. 59 a 167.
- *Guipúzcoa en los albores de su historia (siglos X-XII)*, Diputación de Guipúzcoa, 1975, págs. 53 a 55.

- “Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos”, en *El factor religioso en la formación de Castilla*, Burgos, 1984, págs. 87 a 164; y en *Burgense: Collectanea Scientifica*, volumen 25, núm. 2, 1984, págs. 437 a 514.
 - “El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos”, *Brocar*, 21, 1997, págs. 7 a 53.
 - “García-Gallo y el Concilio de Coyanza. Una monografía ejemplar”, *Cuadernos de Historia de Derecho*, núm. 18, 2011, págs. 93 a 113.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio, y ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, “El nacimiento de las villas vizcaínas en la Edad Media”, *Edatuz-euskomedia*, Donostia-San Sebastián, 2006.
- “Las Encartaciones en la Edad Media”, *Iura Vasconiae*, 5/2008, págs. 157 a 188.
- MARTÍNEZ MEDINA, Francisco Javier, “El Sacromonte de Granada, un intento de reinculturación entre la guerra de los moriscos y su definitiva expulsión”, *Chronica Nova*, 25, 1998, págs. 349 a 379.
- MARTÍNEZ OCHOA, Rosa María, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA, Beatriz, y RÍOS, María Luz, *Introducción a la Historia Medieval de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos*, editorial Txertoa, San Sebastián, 1979.
- MARTÍNEZ SALCEDO, Ana, UNZUETA PORTILLA, Miguel, “El asentamiento romano de la ensenada de Portuondo (Pedernales-Mundaka, Bizkaia)”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, núm. XXII, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia Bilbao, 1995, págs. 108 a 136.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coord.), ESTEPA DÍEZ, Carlos (coord.), y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coord.), *El camino de Santiago, estudios sobre la peregrinación y sociedad*, editor Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid, 2000.
- MATEU Y LLOPIS, Felipe, “Hallazgos monetarios III. Sobre los límites de la conquista visigoda en Vasconia y Cantabria”, *Ampurias*, VI, 1944, págs. 215 a 237, págs. 222 a 225.
- MEIGNE, Maurice, “¿Concile ou collection d’Elvire?”, en *Revue d’histoire ecclésiastique*, *RHE*, 1975, volumen 70, núm. 2, págs. 361 a 387.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *En torno a la lengua vasca*, colección Austral, Espasa Calpe, Buenos Aires, 1962.
- MITRE, Emilio, *La España medieval*, editorial Istmo, Madrid, 1979, 1999; colección Fundamentos, núm. 63, Madrid, 2008.
- MITXELENA ELISSAALT, Luis (Koldo), “Comentarios en torno a la lengua ibérica”, *Usal, Revistas, Zephyrus*, 1961, vol. 12, págs. 5 a 23.
- *Textos arcaicos vascos*, ediciones Minotauro, Colección Biblioteca Vasca VIII, 1964, Madrid, 1ª edición, 1964.
 - “Descubrimiento y redescubrimiento en textos vascos”, *Fontes Linguae Vasconum*, núm. 8, 1971, págs. 149 a 170.

- “De los vascos y su carácter”, 1972; y digitalizado por la *Fundación Sancho el Sabio*.
 - “Guillaume de Humboldt et la langue basque”, publicado en *Lingua e Stile*, 8, 1973, págs. 107 a 125 y en *Lingua e Historia*, editorial Paraninfo, Madrid, 1985.
- MICHELENA, Luis, *Textos arcaicos vascos*, y SARASOLA, Ibon, *Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos*, Anejos del Anuario del Seminario de Filología Vasca “Julio de Urquijo”, XI, Diputación Foral de Guipúzcoa, Donostia-San Sebastián, 1990.
- MICHELENA, Luis, TOVAR, Antonio, y OTTE, Enrique, “Nuevo y más extenso texto arcaico vasco: de una carta del primero obispo de México, Fray Juan de Zumárraga”, *Trabajos y actas de la Real Academia de la Lengua Vasca, Liburukia*, 1981, 26, núm. 1, págs. 5 a 14.
- MICHELENA, Koldo, CARO BAROJA, Julio, y TOVAR, Antonio, *Don Resurrección María de Azkue, lexicógrafo, folklorista y gramático. Conmemoración del centenario del nacimiento del filólogo vasco, perteneciente a la Real Academia Española*, editorial, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1966.
- MITRE, Emilio, *Introducción a la Historia de la Edad Media Europea*, ediciones Istmo, Madrid, 1976.
- MOGROBEJO, Endika, *Ereño´ko elizatearen kondaira/Historia de la anteiglesia de Ereño*, editorial Wilsen, Bilbao, 1987.
- MONREAL ZÍA, Gregorio, *Las Instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*, tesis doctoral, Publicaciones de la Excm. Diputación de Vizcaya, Bilbao, 1974.
- “Desarrollo histórico de las Juntas Generales del Señorío de Vizcaya hasta 1841”, *Bizkai´ko Batzar Nagusiak-Las Juntas Generales de Vizcaya*, Printeksa, Zamudio-Vizcaya, 1986.
 - *Fuentes del Derecho Histórico de Bizkaia*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2021.
- MONTEAGUDO, L., GARCIA Y BELLIDO, A., FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A., y P. VIGIL, *Excavaciones en Julióbriga y exploraciones en Cantabria (Campanas, 1953-1956)*, Archivo Español de Arqueología págs. 93 y 94, 1956, págs. 131 a 199.
- MORAZA BAREA, Alfredo, SOLAUN BUSTINZA, José Luis (coord.), GARCÍA CAMINO, Iñaki, y RAMOS AGUIRRE, Mikel, “Arqueología del feudalismo. Un recorrido historiográfico por la arqueología de época medieval y moderna en el País Vasco y Navarra (siglos XI-XVIII)”, *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 501 a 550.
- MOREAU E. de, *Étude critique sur la plus ancienne biographie de saint Amand*. León, año 1926.
- MUGARTEGUI Juan José de, “Índice de lo que contienen cinco de los doce volúmenes que, con el título de *Antigüedades de Vizcaya*, compuso el historiador Juan Ramón de Iturriza”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1927, vol. 18, núm. 3, págs. 386 a 408).

- *La colegiata de Santa María de Cenarruza*, publicación de la Junta de cultura vasca de la Excma. Diputación de Vizcaya, imprenta provincial de Vizcaya, Bilbao, 1930.
 - “Algunas noticias de la Crónica de Juan Íñiguez de Iburgüen, sacadas de las *Antigüedades de Iturriza*”, *RIEV*, 1931, vol. 22, núm. 1, págs. 34 a 43.
 - “Fundación de los Conventos de Vizcaya, según Juan Ramón de Iturriza y Zavala”, 1933, París, 1933, vol. 24, núm. 4, págs. 622 a 626.
 - *Índice general del archivo de la colegiata de Santa María de Cenarruza*, publicado por la Caja de Ahorros, Bilbao, 1984.
- MÚGICA, Serapio, “El obispado de Bayona con relación a los pueblos de Gipuzkoa adscritos a dicha diócesis”, *Revista Internacional de Estudios Vascos, RIEV*, 1914, vol. 8, núm. 2, págs. 185 a 229.
- MURILLO SÁNCHEZ, Marina, “Antecedentes del conflicto cristiano-pagano antes del siglo IV d. C.”, *Construyendo la Antigüedad*, Actas del III Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores del Mundo Antiguo (CIJIMA III), Centro de estudios del Próximo Oriente y la Antigüedad Tardía, Universidad de Murcia, 2016, págs. 453 a 482.
- NARBARTE HERNÁNDEZ, Josu, y CARVAJAL CASTRO, Álvaro, “Royal power and proprietary churches in the eleventh-century kingdom of Pamplona”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 11, núm. 2, 2019, págs. 115 a 134.
- NEIRA ZUBIETA, Mikel, “El yacimiento arqueológico. Historia de las investigaciones y estado de la cuestión”, *Kobie (Serie Excavaciones Arqueológicas de Bizkaia)*, BAI, núm. 7, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 2018, págs. 5 a 12.
- NELSON, Janet L., “Church properties and the propertied church: donors, the clergy and the church in medieval Western Europe from the fourth century to the twelfth”, *English Historical Review*, vol. 124, núm. 507, 2009, págs. 355 a 374.
- NICHOLSON GOROSTIAGA, Amaia, y GOITISOLA ZUMARAN, Leire, *La Historia de Elorrio contada por las mujeres*, editado por el ayuntamiento de Elorrio, Elorrio, 2011.
- NIKOLAS LÓPEZ DE ITUÑO, Jon, “Transliteración del Pater Noster al euskera”, *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 100 a 102.
- NOLTE ARAMBURU, Ernesto, y APELLANIZ CASTROVIEJO, Juan María, “La Necrópolis y el poblado de Ranes (Abanto y Ciérvana, Vizcaya)”, *Munibe*, Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi, año XIX, San Sebastián, 1967, págs. 299 a 314.
- NOLTE ARAMBURU, E., y SARACHAGA, J., “Ventana geminada primitiva de la ermita de Nuestra Señora de Goicuria, Iurreta (Vizcaya) y sus paradigmas”, *KOBIE*, núm. 9, Bilbao, 1979.
- ODRIOZOLA ABAITUA, Joseba, y UNZUETA PORTILLA, Mikel, “Ponderación bibliográfica en historiografía lingüística. El caso de la “vasconización tardía”, *Oihenart*, 26, 2011, págs. 5 a 26.

- OLARAN MUGICA, Clotilde, *La comarca vizcaína de las Encartaciones, en las Relaciones Geográficas de Tomás López de Vargas Machuca*, 1ª edición digital, editada en enero de 2021 por el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Madrid, 2021.
- OLIVER MONSERRAT, Antonio, en *Historia de la Iglesia en España*, capítulo VI, "Presencia de la Santa Sede en España", epígrafe IV, "Gregorio VII en Cataluña" págs. 285 a 286.
- OMAEHEVARRIA, Ignacio, "San Antón de Urkiola y el misterio de los caminos viejos", *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, año XIV, cuaderno 2º, págs. 107 a 115.
- "Religiosas docentes, hospitalarias y misioneras a fines de la Edad Media", *Revista Española de Derecho Canónico*, 1954, volumen 9, núm. 27, págs. 989 a 1003.
- ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *Sancho III el Mayor (1004-1035)*, Corona de España. Reyes de Navarra XXXVI, vol. Maior, 2000, editorial La Olmeda.
- ORELLA UNZUÉ, José Luis, "Introducción a la edición del manuscrito", *Colección de Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*.
- ORLANDIS ROVIRA, José, "Traditio corporis et animae: la *familiaritas* en las iglesias y monasterios de la Alta Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIV, Madrid, 1954, págs. 95 a 280.
- "Los orígenes del monaquismo dúplice en España", en *Homenaje a la memoria de Juan Moneva*, Estudios de Derecho aragonés, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Zaragoza, 1955, págs. 237 a 248.
- "Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 26, 1956, págs. 5 a 46.
- "Los monasterios dúplices españoles en la Alta Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1960, págs. 49 a 88.
- ORTEGA CARMONA, Alfonso, "Prudencio, el poeta celebrador de los mártires San Emeterio y San Celedonio", *Kalakorikos* 13, 2008, págs. 175 a 184.
- OSTOLAZA, María Isabel, "La organización eclesiástica guipuzcoana durante la Edad Media", congreso año 1981, *Donostiako Forua eta bere garaia (El Fuero de San Sebastián y su época)*, Donostia, 1982, págs. 149 a 192.
- OTTE, Enrique, TOVAR, Antonio, y MICHELENA, Luis, "Nuevo y más extenso texto arcaico vasco: de una carta del primero obispo de México, Fray Juan de Zumárraga", *Trabajos y actas de la Real Academia de la Lengua Vasca, Liburukia*, 1981, 26, núm. 1, págs. 5 a 14.
- PALOL SALELLAS, Pedro, *Bronces hispanovisigodos de origen mediterráneo: I. Jarrito y patenas litúrgicas*, Barcelona, 1950 y CSIC, Madrid, 1952.

- PALOMINO LÁZARO, Ángel Luis, QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (coord.), AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, BOHIGAS ROLDÁN, Ramón, y TEJADO SEBASTIÁN, José María, "Arqueología de la Alta Edad Media, en el Cantábrico Oriental", *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 449 a 500.
- PAPÍ RODES, Concepción, y BALMASEDA MUNCHARAZ, Luis Javier, "Jarritos y patenas de época visigoda en los fondos del Museo Arqueológico Nacional", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, tomo XV, núms. 1 y 2, 1997, págs. 153 a 174.
- PARDO ESCUDERO, Olga, *Estudio crítico D. José Miguel de Barandiarán*, Fundación Ignacio Larramendi, Biblioteca virtual de Polígrafos, fecha de la edición digital, 2018; DOI.
- PAZOS, Antón M., "La historia religiosa contemporánea sobre la América Latina en los años noventa", págs. 317 a 352, *La Historia de la Iglesia en España y el Mundo Hispano*, por la Universidad Católica San Antonio, Cátedra de Ciencias, Sociales, Morales y Políticas, Murcia, febrero de 2001, monografía compuesta a partir de las ponencias presentadas en el I Congreso de Historia de la iglesia en España y el mundo hispano, Madrid, 25-29 de octubre de 1999.
- PEÑA, Esther, BERMEJO, Manuel, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, y SALAS, Diana, "Los estudios históricos de tema medieval (1975-1986): Cantabria-País Vasco-Navarra-Rioja", *Studio histórica, Historia Medieval*, núm. 6, 1988.
- PEÑA, Joaquín, O.A.R. *Páginas Emilianenses*, 2ª edición, San Millán de la Cogolla, 1980.
- PEÑA SANTIAGO, Luis Pedro, *Leyendas y tradiciones populares del País Vasco*, editorial Txertoa, Donostia San Sebastián, 1989.
- PEÑALVA GIL, Jesús, "Las iglesias patrimoniales en la Castilla Medieval. La iglesia parroquial de San Nicolás de Brugos: institución, ordenanzas y regla de 1408", *Anuario de Estudios Medievales (AEM)*, 38/1, enero junio de 2008, págs. 301 a 366.
- PEÑALVER IRIBARREN, Xavier, "El hábitat en la vertiente atlántica de Euskal Herria. El bronce final y la Edad de Hierro", *Kobie*, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 2001.
- PERALTA BALLABRIGA, Francisco, "prólogo", *Victoriensia*, publicaciones del seminario de Vitoria, vol. 19, editorial Eset, Vitoria, 1964.
- PEREDA GARCÍA, Iñaki, "Aportación al conocimiento de la metalurgia del hierro en los siglos XI-XIII en Bizkaia: el yacimiento de Oiola –IV (Trapagaran-Bizkaia)", *Kobie (Serie Paleoantropología)*, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1997, núm. XXIV, págs. 69 a 93.
- PÉREZ, Mariel, PÉREZ, Mariel, "Aristocracia, monasterios y conflictos por la tierra. Reforma eclesiástica y relaciones sociales en León (siglos XI-XII)", *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre BUCEMA*, 2015.
- "Proprietary churches, episcopal authority and social relationships in the diocese of Leon (eleventh-twelfth centuries)", *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 10, núm. 2, 2018, págs. 195 a 212.

- “Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III Historia Medieval*, 2018, págs. 547 a 574.
- PÉREZ ALENCART, Alfredo, “Calahorra y el monumento a Prudencio”, *Kalakorikos*, 3, 1998, págs. 253 a 256.
- PÉREZ DE LABORDA, Alberto, “Las inscripciones de San Adrián de Arguiñeta, Elorrio (Vizcaya)”, Vitoria, junio, 1996.
 - *Guía para la Historia del País Vasco hasta el siglo IX, fuentes, textos glosas e índices*, PÉREZ DE LABORDA, Alberto, editorial Txertoa, Donostia-San Sebastián, 1996.
- PÉREZ DE URBEL, Justo, “Los monjes españoles en los tres primeros siglos de la Reconquista”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CI, año 1932, págs. 23 a 113; editorial Maxtor publicó una edición facsímil de la obra de Serrano y Sanz Valladolid, 2007.
 - *Los monjes españoles en la Edad Media*, 2 tomos, 2ª edición, Ediciones Ancla, Madrid, 1945.
 - *Sancho el Mayor de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Madrid, 1950.
 - “Orígenes del culto de Santiago en España”, extracto de *Hispania Sacra*, volumen V, Barcelona-Madrid, 1952.
 - “La división del reino por Sancho el Mayor”, *Hispania*, núm. LIV, 1954, págs. 3 a 26.
 - *Sancho el Mayor, de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, “Institución Príncipe de Viana”, Madrid, 1950; del mismo autor, *El condado de Castilla*, los 300 años en que se hizo Castilla, editorial Siglo ilustrado, Madrid, 1970.
 - “El culto de Santiago en el siglo X”, *Compostellanum*, secciones de ciencias eclesiásticas y estudios jacobeos, volumen XVI, núms. 1-4, enero 1971, págs. 11 a 36.
 - “Los vascos en el nacimiento de Castilla”, *Vizcaya en la Alta Edad Media*, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1976, págs.67 a 96.
 - “Vizcaya y Castilla”, *Vizcaya en la Alta Edad Media*, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1976, págs. 97 a 128.
- PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, José Manuel, “Presentación”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, Homenaje al profesor don Manuel Torres López, Servicio de Publicaciones, Universidad Complutense 1999, núm. 6, págs. 11 a 16.
- PETERSON, David, “El becerro gótico de San Millán. Reconstrucción de un cartulario perdido”, ediciones Universidad de Salamanca, *Stud. Hist. Hª mediev.* núm. 29, 2011, págs. 147 a 173.
- PIRALA, Antonio “Informes. Organización y costumbres del País Vascongado”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXXV, diciembre 1899, cuaderno VI.

- PIRENNE, Henri, *Historia económica y social de la Edad Media*; he manejado dos ediciones: la versión española de Salvador Echavarría, Fondo de Cultura Económica, 4ª edición española, México 1947; y la edición con anexo bibliográfico y crítico de H. Van Werveke, 13ª reimpresión, Madrid, 1975.
- PLACER UGARTE, Félix, *La religión en Euskal Herria*, 1ª edición de Txalaparta, Tafalla, Nafarroa, noviembre de 2010.
- “El contexto religioso en Euskal Herria en la época de Iruña-Veleia”, *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 8 a 20.
- PLÖTZ, Robert, “La *peregrinatio* como fenómeno Alto-Medieval. Definición y componentes”, en *Compostellanum*, revista del centro de estudios jacobeos, volumen XXIX, julio, 1984, núms. 3-4, págs. 239 a 265.
- PORTERO SÁNCHEZ, Luis, “Iglesias y monasterios propios”, Notas sobre una página de nuestra historia medieval, *Salmanticense*, volumen 12, núm. 1, 1965, págs. 33 a 56.
- PORTILLO, José María y VIEJO, Julián, edición del libro, *FRANCISCO DE ARANGUREN Y SOBRADO, Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994.
- POZO FLORES, Mikel, y LARREA CONDE, Juan José, “Vasconia en la Tardoantigüedad: de la Antropología a una Historia en pedazos”, *RIEV*, vol. 60, núm. 1, 2015, págs. 42 a 77.
- PRADO, Ana Isabel, y FERNÁNDEZ, María Jesús, “Estudio arqueológico y documental, del camino viejo Bilbao-Gernika (Ruta Juradera): nuevos hallazgos y reconstrucción del trazado”, *Isturitz*, núm. 11, 2001, págs. 265 a 303.
- PUERTA, C., (1984). “Recesión. Antonio Rodríguez Colmenero y María Covadonga Carreño: Epigrafía Vizcaína. Revisión, nuevas aportaciones e interpretación histórica. KOBIE (Bilbao). Grupo Espeleológico Vizcaíno. Diputación Foral de Bizkaia. Boletín núm. 11, 1981, págs. 81 a 163, XXVII láms., 18 figs.”, *Gerión. Revista de Historia Antigua*, Universidad Complutense, núm. 2, 1984, págs. 394 a 396.
- QUINTANILLA RASO, Mª Concepción, “Fundaciones, patronato eclesiástico y dominio señorial de la nobleza castellana en la tardía Edad Media”, *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, coordinado por Jorge Díaz Ibáñez, José Manuel Nieto Soria, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales 11, SEEM-EDITUM, Murcia, 2019, págs. 63 a 90).
- QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, “Las iglesias altomedievales en el País Vasco. Del monumento al paisaje”, *Studia historica, Historia medieval*, 29, ediciones Universidad de Salamanca, 2011, págs. 175 a 205.

- QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (coord.), AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, BOHIGAS ROLDÁN, Ramón, PALOMINO LÁZARO, Ángel Luis, y TEJADO SEBASTIÁN, José María, “Arqueología de la Alta Edad Media, en el Cantábrico Oriental”, *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 449 a 500.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, “*Materia monarchica*: la cancillería real de Navarra en la Baja Edad Media”, págs. 403 a 430 en *Monarquía, crónicas, archivos y cancellerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*, SARASA, Esteban (coord.), *Actas de las ponencias presentadas en el curso celebrado en Zaragoza en octubre de 2011*, editado por IFC, 2014.
- “El acceso al trono: concepción y ritualización”, *XLIII Semana de Estudios medievales*, Estella-Lizarra, 19-22, julio 2016, separata editada por el Gobierno de Navarra, págs. 241 a 285.
- RAMOS AGUIRRE, Mikel, SOLAUN BUSTINZA, José Luis (coord.), GARCÍA CAMINO, Iñaki, y MORAZA BAREA, Alfredo, “Arqueología del feudalismo. Un recorrido historiográfico por la arqueología de época medieval y moderna en el País Vasco y Navarra (siglos XI-XVIII)”, *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 501 a 550.
- RAMOS-LISSON, Domingo, “En torno a la autenticidad de algunos cánones del concilio de Elvira”, dadun.unav.edu, 1979.
- RAMOS Y LOSCERTALES, José María, “La formación del dominio y los privilegios del monasterio de San Juan de la Peña entre 1035 y 1094”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1929, págs. 6 a 108.
- “La sucesión del rey Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 13, 1936-1941, págs. 36 a 99.
- “Los jueces de Castilla”, en *Cuadernos de Historia de España*, X, Buenos Aires, 1948, págs. 76 a 104 y en el *Archivo de Filología Aragonesa (AFA)* XXVIII-XXIX, págs. 255 a 281.
- “Relatos poéticos en las crónicas medievales. Los hijos de Sancho III”, *Anuario de Filología Aragonesa*, volumen 28-29, 1981, págs. 313 a 334.
- REBUSCHI, Georges, “Réforme et planification en basque: une experience en cours”, *Language reform, History and future*, edited by István Fodor, vol. III, 1980, págs. 119 a 138.
- REINA, Víctor de, “Contribución al estudio del *ius episcopale* en los monasterios particulares e iglesias propias, según los documentos de Irache”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 34, 1964, págs. 547 al 564.
- RIBER, Lorenzo, *Aurelio Prudencio*, colección “Pro Ecclesia et Patria”, editorial Labor, Barcelona, 1936.
- RIBERO-MENESES, Jorge, “Pruebas concluyentes del origen cantábrico del cristianismo legitiman los hallazgos de Iruña-Beleia”, *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 37 a 40.

- RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, “La apropiación de comunales en el Señorío de Vizcaya (ss. XIV y XV)”, Comunicación, *Congreso de Historia de Euskal Herria, II Congreso Mundial Vasco, Antigüedad y Edad Media, tomo II*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1988, págs. 160 a 171.
- RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, y DEL VAL VALDIVIESO, Isabel, *Bizcaya en la Edad Media*, 4 tomos, Haranburu editor, San Sebastián, 1985.
- RÍOS, María Luz, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA, Beatriz, y MARTÍNEZ OCHOA, Rosa María, *Introducción a la Historia Medieval de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos*, editorial Txertoa, San Sebastián, 1979.
- RIVERA RECIO, Juan Francisco, en *Historia de la Iglesia en España*, capítulo VI, “Presencia de la Santa Sede en España”, epígrafe III, “La supresión del rito mozárabe y la introducción del romano”, págs. 275 a 285.
- ROBERTS, John M., *Historia Universal*, Grandes Obras de la Cultura, 1ª edición, 1976; 5ª edición, Barcelona, 2009.
- RODRÍGUEZ BURGOS, José Antonio, “Algunas iglesias de patronato de la cuenta alta del Ucieza”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, núm. 79, 2008, págs. 179 a 228.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio, “Grafitos, textos y diseños de la Veleia romana: la urgencia de una solución”, *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 67 a 94.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio, y CARREÑO, María Covadonga, “Epigrafía vizcaína. Revisión, nuevas aportaciones e interpretación histórica”, *Kobie (Bilbao)*, Grupo Espeleológico Vizcaíno, Diputación Foral de Bizkaia, boletín núm. 11, 1981, págs. 81 a 163, XXVII láms. 18 figs.
- RODRÍGUEZ DE CORO, Francisco, *País Vasco, Iglesia y Revolución Liberal*, obra cultural de la Caja de Ahorros Municipal de la Ciudad de Vitoria, Biblioteca alavesa “Luis de Ajuria”, Vitoria, 1978; dentro del capítulo I “Vasconia católica en el mundo”, incluye los apartados, “Un opositor insigne: el abad de la Calzada”, “Protagonismo del diputado alavés Pedro de Egaña en la creación de la diócesis”, y “El diputado Egaña y sus florentinismos”, págs. 23 a 30; en el “Apéndice documental”, con el número 2, incluye la “Carta del abad electo de Santo Domingo de la Calzada al ministro de Gracia y Justicia, de 5 de agosto de 1861”, original manuscrita (pág. 332), que se encuentra en los archivos del Ministerio de Justicia (Madrid), 4027, núm. 2; y la “Memoria o consideraciones sobre la reunión de las tres provincias Vascongadas en un solo obispado, con la silla episcopal de Vitoria, de 5 de agosto de 1861” (págs. 332 a 340), archivo del Ministerio de Justicia (Madrid), 4027, núm. 3, memoria elaborada por el abad de Santo Domingo de la Calzada, Justo Barbagero; con el mismo contenido publicó la separata, “Un documento excepcional en el Ministerio de Justicia contra la creación de la diócesis vasca (1861)”, en *Scriptorium Victoriense*, volumen XXV,

septiembre-diciembre, 1978, págs. 321 a 334, en la que también incluye ambos documentos de Justo Barbagero.

RODRÍGUEZ GIL, Magdalena, "Consideraciones sobre una antigua polémica: las iglesias propias", *Cuadernos de Historia del Derecho*, Homenaje al profesor don Manuel Torres López, Servicio de Publicaciones, Universidad Complutense, 1999, núm. 6, págs. 247 a 272.

RODRÍGUEZ HERRERA, Isidoro, *Poeta Christianus*, tesis doctoral, obra original que se publicó en Alemania, donde su autor había hecho sus estudios; en 1981 se publicó en su traducción española (*Poeta Christianus. Esencia y misión del poeta cristiano en la obra de Prudencio*, Universidad Pontificia de Salamanca).

- "Introducción II: Obras de Prudencio", *Obras completas* de Aurelio Prudencio, edición bilingüe, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1981.

RODRÍGUEZ HERRERO, Ángel, *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya. Índice General*, Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya, Junta de Cultura, imprenta Casa Dochao, Bilbao 1944.

- "La iglesia juradera de Santa María de La Antigua", *Estudios Vizcaínos*, II, Bilbao, 1975.

RODRÍGUEZ MARÍN, Francisco (dir.), *Guía histórica y descriptiva de los archivos, bibliotecas y museos arqueológicos de España*, tipografía de la imprenta de archivos, bibliotecas y museos, Madrid, 1916.

RODRÍGUEZ R. DE LAMA, Ángel Carmelo, "Crónica-obituario de Calahorra", *Berceo*, núm. 92, 1979, págs. 87 a 120.

RODRÍGUEZ R. DE LAMA, Ildefonso M., "Una aclaración al comentario de Hergueta a un documento geográfico del siglo XIII del obispo de Calahorra, don Aznar", *Berceo, Boletín del Instituto de Estudios Riojanos*, núm. 6, 1948, págs. 69 a 7).

- *Colección diplomática medieval de la Rioja*, Documentos (923-1268), tomo II, Logroño, Servicio de Cultura de la Excelentísima Diputación Provincial, 1976

RODRIGO MORA, Félix, "Revolución Bagauda y Arte Medieval. Visita guiada al templo medieval de San Prudencio de Armentia", *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 53 a 66.

ROJO DÍEZ, Eduardo, "Monjes de Vasconia en el monasterio benedictino de Oña (Burgos), entre los siglos XVI y XIX", *Estudios Vascos*, Fundación Sancho el Sabio.

ROMERO ONAINDIA, José Antonio, *Abanto y Zierbena, Referendia Histórica*, ayuntamiento de Abanto-Zierbena, 1995.

ROTAETXE, Ainhoa y CANTÓN, Dolores, "Tribisburu: un nuevo asentamiento romano en el monte Sollube (Bizkaia)", *Kobie (Serie Paleoantropología)*, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, núm. XXII, Bilbao, 1995.

RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, "Santa María de Valpuesta", artículo publicado por riubu.ubu.es.

- *Los cartularios gótico y galicano de Santa María de Valpuesta (1090-1140)*, Vitoria, 1995.
- “La nueva edición de los cartularios de Valpuesta”, *Estudios Mirandeses*, XXXI, Miranda de Ebro, 2011, págs. 7 a 38.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, DÍAZ BODEGAS, Pablo y SÁINZ RIPA, Eliseo, *Documentación vaticana sobre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463 -1342)*, doc. núm. 27 (cfr. SÁENZ DE HARO, T., *Calahorra...*, op. cit., nota núm. 2219 a pie de pág. 582).
- RUIZ DE LOIZAGA, S. et al.: “Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)”, Logroño, 1995.
- RUIZA, M., FERNÁNDEZ, T. y TAMARO, E. (2004). “Biografía de Clemente de Alejandría”, *Biografías y Vidas*. La enciclopedia biográfica en línea. Barcelona (España).
- SAAVEDRA, César, *Origen, vida y costumbres de la noble villa de Portugalete*, 2ª edición, Portugalete, 1987.
- SÁENZ DE HARO, Tomás, *Calahorra y su entorno rural (1045-1295). Expansión demográfica y económica e implantación y transformaciones de las estructuras feudales en una ciudad de la frontera castellano-navarra*, tesis doctoral, dirigida por José María Mínguez Fernández y Fernando Luis Corral, Universidad de Salamanca, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, Salamanca, 2012.
- SAINZ RIPA, Eliseo, “Los obispos de Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)”, *I Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990, coord. por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 2002, págs. 37 a 66, “Los arcedianos con asiento en las catedrales”, pág. 48; en que se remite a su libro *Sedes episcopales de la Rioja*, I, siglos IV-XIII, Logroño, 1994, págs. 313 y 314.
- *Documentación vaticana sobre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463 -1342)*, Instituto de Estudios Riojanos, 1995.
- “El patrimonio documental eclesiástico en La Rioja”, *Berceo*, 128, 1995, págs. 291 a 306.
- “Fernando Bujanda, investigador de la Historia de Calahorra”, *Kalakorikos* 3, 1998, págs. 151 a 168.
- “Luchas del cabildo catedral y la ciudad por la sede episcopal”, *Fayuela, Revista de Estudios Calceatenses*, 2006, núm. 2, págs. 73 a 82.
- SALAS, Diana, BERMEJO, Manuel, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, y PEÑA, Esther, “Los estudios históricos de tema medieval (1975-1986): Cantabria-País Vasco-Navarra-Rioja”, *Studio histórica, Historia Medieval*, núm. 6, 1988.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, “Recensión” a la obra de Lucien Barrau-Dihigo, *Recherches sur l’histoire politique du royaume asturien (718-910)*. Extrait de la *Revue Hispanique*, tome LII, New York-París, 1921, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1925, Bibliografía, Notas críticas, págs. 531 a 537.

- *En torno a los orígenes del feudalismo. I. Fideles y gardingos en la monarquía visigoda. Raíces del vasallaje y del beneficio hispanos*, Mendoza, 1942 (recensión de R. Gibert en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1948-1949, págs. 681 a 687).
- “En los albores del culto jacobeo”, *Compostellanum*, secciones de ciencias eclesiásticas y estudios jacobeos, volumen XVI, núms. 1-4, enero, 1971, págs. 37 a 71.
- *Vascos y navarros en su primera historia*, ediciones del Centro, Madrid, 1974.
- *Viejos y nuevos estudios sobre las Instituciones Medievales españolas*, tomo I, “Instituciones sociales”, 2ª edición ampliada, Espasa-Calpe, Madrid, 1976; tomo II, “Instituciones económicas y fiscales, Instituciones jurídico-políticas”, 2ª edición ampliada, Espasa-Calpe, Madrid, 1976; y tomo III, “Últimos estudios”, Espasa-Calpe, Madrid, 1980.
- “El Asturorum Regnum en los días de Beato de Liébana”, *Actas del Simposio para el estudio de los códices del “Comentario al Apocalipsis de Beato de Liébana”*, volumen I, Joyas Bibliográficas, Madrid, 1978, págs. 21 a 45.
- *Orígenes de la Nación Española, El reino de Asturias. Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias* (selección de la obra en tres volúmenes publicada por el Instituto de Estudios Asturianos), editorial Sarpe, Madrid, 1985.
- “Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida de León”, con “Prólogo sobre el habla de la época” de Ramón Menéndez Pidal, 5ª edición, Madrid, 1966.

SÁNCHEZ ANDÚJAR, Isabel María, “Pervivencias paganas en la Hispania Tardoantigua (ss. IV-VII): Una aproximación desde la religiosidad popular”, *Revista Historias del Orbis Terrarum*, núm. 17, 2016, págs. 8 a 30.

SÁNCHEZ DÍEZ, Alicia, *De los Códices Diplomáticos denominados becerros. Estudio y propuesta de corpus digital*, tesis doctoral bajo la dirección de la doctora Dª Concepción Mendo Carmona, Universidad Complutense de Madrid, 2015.

SÁNCHEZ HERRERO, José, *Historia de la Iglesia en España. II. Edad Media*, Serie de Manuales de Teología, Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), Madrid, 2005.

SÁNCHEZ MARIANA, Manuel, “Notas sobre la biblioteca monástica de San Salvador de Oña”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXXII, 3, julio- septiembre, Madrid, 1979, págs. 473 a 493.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., “La peregrinación a Santiago de Compostela y el poder pontificio entre los siglos XII y XV”, *Al Limina*, volumen 1, núm. 1, Santiago de Compostela, 2010, págs. 181 a 200.

SANTANA EZQUERRA, “Ermita de San Pedro”, *Monumentos de Vizcaya*, Diputación Foral de Vizcaya, Bilbao, vol. III, 1986, págs. 77 a 85.

SANTANA EZQUERRA, Alberto, GARCÍA CAMINO, Iñaki, GONZÁLEZ CEMPELLÍN, José Manuel, y “La arquitectura prerrománica vizcaína”, *Kobie (Serie Bellas Artes)*, núm. IV, Bilbao, 1987, págs. 7 a 37.

- SARACHAGA, J., y NOLTE ARAMBURU, E., “Ventana geminada primitiva de la ermita de Nuestra Señora de Goicuria, Iurreta (Vizcaya) y sus paradigmas”, *KOBIE*, núm. 9, Bilbao, 1979.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, y ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, *Sancho III el Mayor (1004-1035)*, Corona de España. Reyes de Navarra XXXVI, vol. Maior, 2000, editorial La Olmeda.
- SARASOLA, F. M., “Vizcaya y los Reyes Católicos”, C.S.I.C., Patronato Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Reyes Católicos, págs. 119 a 122.
- SARASOLA, Ibon, *Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos*, y MICHELENA, Luis, *Textos arcaicos vascos*, Anejos del Anuario del Seminario de Filología Vasca “Julio de Urquijo”, XI, Diputación Foral de Guipúzcoa, Donostia-San Sebastián, 1990.
- SARKISSIAN, Vahan, “Algunos aspectos mitológicos de la teoría vasco-armenia”, *Fontes linguae vasconum. Studia et documenta ontes Linguae Vasconum*, año 24, núm. 59, 1992, págs. 15 a 44.
- “El enigma del origen de los vascos y la meseta de Armenia. El problema de las relaciones armenio-vascas en las fuentes vascológicas y armenológicas”, *Fontes linguae vasconum. Studia et documenta ontes Linguae Vasconum*, 2000.
- “El ergativismo del euskera: intento de una reconstrucción interna”, *Fontes linguae vasconum. Studia et documenta ontes Linguae Vasconum*, año núm. 33, núm. 86, 2001, págs. 13 a 32.
- SCHULTEN, Adolf, “Las referencias sobre los vascones hasta el año 810 después de J. C.”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1927, 18-2, traducción de Federico Claus.
- *Los cántabros y astures y su guerra con Roma*, edición de Espasa-Calpe, Madrid, 1943.
- SECO SERRANO, Carlos, *Príncipe de la Paz. Memorias*, edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano; en *Biblioteca de Autores Españoles (BAE)*; Madrid, 1956; reedición en ediciones Atlas, 2 volúmenes, Madrid, 1965.
- SÈGUY, Jean, “Henri Gavel (1880-1959)”, *Annales du Midi: revue archéologique, historique et philologique de la France méridionale*, tome 72, núm. 51, 1960, págs. 365 a 367.
- SENDÓN DE LEÓN, Victoria, “Movimientos heréticos en la Península Ibérica”, *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 41 a 52.
- SERNA SERNA, Sonia, y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *El Becerro gótico de Cardaña. El primer gran cartulario hispánico (1086)*, 2 volúmenes, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Colección Beltenebros, núm. 32, volumen I. Estudio, volumen II. Documentos e Índices, Burgos, 2017.
- SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, tres tomos, Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid, 1935 y 1936.

- "Orígenes del Señorío de Vizcaya en época anterior al siglo XIII", *Vizcaya en la Alta Edad Media*, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1976, págs. 49 a 66.
- SERRANO SANZ, Manuel, "Cartulario de la iglesia de Santa María del Puerto (Santoña)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, núm. 73, cuaderno V, noviembre 1918, págs. 420 a 442.
- *Noticias y documentos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III (1035)*, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1912.
- SINGUL LORENZO, Francisco, *El camino de Santiago. Cultura y pensamiento*, editorial Bolanda, A Coruña, 2009.
- SOLAUN BUSTINZA, José Luis (coord.), GARCÍA CAMINO, Iñaki, MORAZA BAREA, Alfredo, y RAMOS AGUIRRE, Mikel, "Arqueología del feudalismo. Un recorrido historiográfico por la arqueología de época medieval y moderna en el País Vasco y Navarra (siglos XI-XVIII)", *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 501 a 550.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, "La territorialización eclesiástica de la Cantabria oriental a finales de la Edad Media", *Altamira, Revista del Centro de Estudios Montañeses*, Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura y Deporte, Instituto de Estudios Cántabros, tomo LVII, Santander, 2001, págs. 55 a 74.
- "Concubinarios, herejes y usurpadores: justicia eclesiástica, comunicación y propaganda en Las Montañas del obispado de Burgos en el siglo XV", *En la España Medieval*, editorial de la Universidad Complutense, vol. 33, 2010, págs. 233 a 257.
- SOTOMAYOR, Manuel, "Los cánones 1 y 59 del concilio de Elvira (A propósito de un artículo de J. Vilella Masana)", *POLIS*, Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica, núm. 19, 2007, págs. 135 a 161.
- SOTOMAYOR MURO, M., y BERDUGO VILLENA, T., "Valoración de las actas", en SOTOMAYOR M., y FERNÁNDEZ URBINA, J. (coords.) *El concilio de Elvira y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2005, págs. 89 a 114.
- SOTOMAYOR MURO, M., y BERDUGO VILLENA, T., "Traducción de las actas del Concilio de Elvira: una respuesta a J. Vilella y Pere-Enric Barreda", *Florentia iliberritana*, Revista de Estudios de Antigüedad Clásica, núm. 19, 2008, págs. 383 a 418.
- SOTTOCORNO, Estefanía, "Genadio de Marsella en la tradición tardoantigua de los de *viris illustribus*. Repercusiones de los debates soteriológicos en la historia de su transmisión", *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 48, 2014, págs. 47 a 78.
- "Problemas en torno del estudio y la edición crítica del *De Viris illustribus* de Genadio de Marsella", *Actas y comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 2015, págs. 1 a 15.

- *De viris illustribus de Genadio de Marsella. Contextos de producción y recepción*, publicada por la Università Ca Foscari de Venezia, Scuola Dottorale di Ateneo Scienze Umanistiche, año 2013.

- STYLOW, Amin U., y GIMENO PASCUAL, Helena, "Emil Hübner", *Pioneros de la arqueología en España del siglo XVI a 1912*, texto publicado en Alcalá de Henares, 2004 (Zona Arqueológica 3), págs. 333 a 340.
- TAMARO, E., RUIZA, M., y FERNÁNDEZ, T. (2004). "Biografía de Clemente de Alejandría", *Biografías y Vidas*. La enciclopedia biográfica en línea. Barcelona (España).
- TARACENA AGUIRRE, B., y FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A. *Memoria sobre las excavaciones en el castro de Navarniz (Vizcaya)*, Junta de Cultura de la Excelentísima Diputación de Vizcaya, 1945.
- TEJA, R., "Los juegos de anfiteatro y el cristianismo", *El anfiteatro en la Hispania romana. Bimilenario del anfiteatro romano de Mérida* (coloquio internacional, Mérida, 26-28 de noviembre de 1992), Badajoz, 1995, págs. 69 a 78.
- TEJADO SEBASTIÁN, José María, QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (coord.), AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín, BOHIGAS ROLDÁN, Ramón, y PALOMINO LÁZARO, Ángel Luis, "Arqueología de la Alta Edad Media, en el Cantábrico Oriental", *Actas del congreso Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno*, Vitoria-Gasteiz, 2009, págs. 449 a 500.
- TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, "Diócesis de Calahorra y Santo Domingo. Las Relaciones de visitas *ad limina*, 1598-1794", *Anthologica Anua* 38, Roma, 1991, págs. 107 a 198.
- TERTULIANO, *Apología*, edición de 1644, "Prefacio", epígrafe II, págs. 8 a 12.
- TERTULIANO, *Apología*, edición de 1927, op. cit., capítulo VIII, págs. 169 a 172.
- THOMPSON, E. A., *Los godos en España*, traductor Javier Faci, Alianza editorial, primera edición en "El libro de bolsillo", 1971; primera reimpresión, Madrid, 2011.
- TORRES, Juana, "El cronista del año mil: Raúl Glaber", *Los protagonistas del año mil: (actas XIII Seminario sobre Historia del Monacato, agosto de 1999)*, coord. por José Ángel García de Cortázar, 2000, págs. 134 a 151.
- TORRES JIMÉNEZ, Raquel, "La historia medieval de la iglesia y la religiosidad: aproximación metodológica, valoraciones y propuestas", *Vínculos de Historia*, núm. 8, 2019, págs. 67 a 91.
- TORRES LÓPEZ, Manuel, "La doctrina de las *iglesias propias* en los autores españoles", *Anuario de Historia del Derecho Español AHDE*, núm. 2, Madrid, 1925, págs. 402 a 461.
- "El origen del sistema de *iglesias propias*", *Anuario de Historia del Derecho Español AHDE*, núm. 5, Madrid, 1928, págs. 83 a 217.
- TORRES RODRÍGUEZ, Casimiro, "Peregrinaciones de Galicia a Tierra Santa en el siglo V. Hidacio", *Compostellanum*, volumen I, núm. 2, abril-junio, 1956, págs. 49 a 96.
- "El Cronicón de Hidacio. Consideraciones", *Compostellanum*, volumen I, núm. 4, octubre, 1956, págs. 238 a 274.

- TOVAR, Antonio, *El euskera y sus parientes*, ediciones Minotauro, Madrid, 1959.
- *Mitología e ideología sobre la lengua vasca*, Alianza Editorial, Madrid, 1980.
 - "Notas sobre el vasco y el celta", *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, San Sebastián, vol. 1, núm. 1, 1945, págs. 31 a 39.
 - *La lengua vasca*, editorial Biblioteca Vascongada de Amigos del País, 1950.
- TOVAR, Antonio, y BASANTA, José Antonio, "Una antigua inscripción vasca con el nombre de Dios", *Boletín de la RSBAP*, año VIII, cuaderno 2º, San Sebastián, 1952, págs. 181 a 183.
- TOVAR, Antonio, MICHELENA, Koldo, y CARO BAROJA, Julio, *Don Resurrección María de Azkue, lexicógrafo, folklorista y gramático. Conmemoración del centenario del nacimiento del filólogo vasco, perteneciente a la Real Academia Española*, editorial, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1966.
- TOVAR, Antonio, OTTE, Enrique, y MICHELENA, Luis, "Nuevo y más extenso texto arcaico vasco: de una carta del primero obispo de México, Fray Juan de Zumárraga", *Trabajos y actas de la Real Academia de la Lengua Vasca, Liburukia*, 1981,26, núm. 1, págs. 5 a 14.
- UBIETO ARTETA, Antonio, "¿Qué año se celebró el concilio de Coyanza?", *El Concilio de Coyanza. Miscelánea*, León, 1951, págs. 41 a 47.
- "Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo LX, 2, 1954, Centro de Estudios Medievales de Aragón, Universidad de Zaragoza.
 - "Los primeros años del monasterio de San Millán", *Príncipe de Viana*, 1973.
 - *Obituario Calahorrano*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, febrero, 1976.
- UDIAS IGLESIAS, Juan Carlos, "El camino de Santiago por tierras de Castilla y Campos: una vía de intercambio en la España medieval (siglos X-XIV)", trabajo de grado en Historia dirigido por Esther Peña Bocos, Universidad de Cantabria, curso 2015/2016.
- UGALDE FERNÁNDEZ, Jesús (redactor y ordenador), y URQUIJO Y OLANO, Juan Ramón (dir.), *Catálogo de la Sección Vascongada de Autores*, La Editorial Vizcaína, 2 tomos, Bilbao, 1965.
- UGARTECHEA y SALINAS, José Miguel, "Notas sobre estelas, lápidas e inscripciones funerarias vizcaínas", *Anuario de Eusko Folklore*, núm. 19, Donostia 1962, Grupo de Ciencias Naturales de Aranzadi.
- ULLÍVARRI MARTÍN, David, "Lucien Barrau-Dihigo (Burdeos 1876-París 1931)", en *Estudios Mirandeses XX. Monográfico*, Anuario de la Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, Miranda de Ebro, 2000, págs. 35 a 42.
- UNZUETA PORTILLA, Miguel, "Bizkaia prerromana: últimas investigaciones e interpretación arqueológica", *Kobie (Serie Paleoantropología)*, Bilbao, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, núm. XIX, 1990/1, págs. 55 a 73.

- “Indigenismo prerromano en la vertiente cantábrica del País Vasco: Fuentes documentales y contexto arqueológico”, *Illuntzar*, núm. 2, 1994, Gernika, págs. 101 a 112.
 - “El periodo romano en la vertiente cantábrica de la Comunidad Autónoma Vasca: las evidencias arqueológicas del proceso romanizador (siglos I a. C a II d. C.)”, *Los Finisterres Atlánticos en la Antigüedad. Época prerromana y romana, Coloquio Internacional*, Gijón, 1997, págs. 165 a 169.
- UNZUETA PORTILLA, Mikel, y ODRIOZOLA ABAITUA, Joseba, “Ponderación bibliográfica en historiografía lingüística. El caso de la “vasconización tardía”, *Oihenart*, 26, 2011, págs. 5 a 26.
- UNZUETA PORTILLA, Mikel y FERNÁNDEZ PALACIOS, Fernando, “Vecunienses hoc munierunt”, *Revista Bidebarrieta*, 12, Bilbao, 2003, págs. 109 a 124.
- “El misterio de Mikeldi”, en *Astola*, Ikerketa eta Historia. Durangaldeko urtekaria, núm. 7, Durango, 2013, editada por “Gerediaga Elkarte”, págs. 133 a 143.
- UNZUETA PORTILLA, Miguel, y CEPEDA OCAMPO, Juan José, “Necrópolis de San Martín de Finaga”, *Arkeoikuska: investigación arqueológica*, núm. 2014, 2014, págs. 168 a 172.
- UNZUETA PORTILLA, Miguel, y MARTÍNEZ SALCEDO, Ana, “El asentamiento romano de la ensenada de Portuondo (Pedernales-Mundaka, Bizkaia)”, *Kobie (Serie Paleoantropología)*, núm. XXII, Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1995, págs. 108 a 136.
- UNDIANO, Enrique, *Los vascos y los georgianos*, Servicio de Publicaciones del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Madrid, 1982.
- URÍA RIU, Juan, VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, y LACARRA, José María, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, tres tomos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1949; reeditado en Pamplona, 1992.
- URQUIJO, Julio, “¿Retrocede el vascuence?”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, núm. 4.1, 1910, págs. 137 y 138.
- “La tercera Celestina y el Canto de Lelo”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1910, vol. 4, núm. 4, págs. 573 a 587.
 - “Cuál es el primer texto vasco conocido? Observaciones sobre los pasajes en vascuence de Marineo Sículo y otros autores del siglo XVI”, *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1925, vol. 16, núm. 4, págs. 477 a 491.
 - “La Crónica Iburgüen-Cachopín y el Canto de Lelo”. Aparece en varias publicaciones por fascículos: la 1ª parte, en Eusko ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos; y el texto completo en la *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, 1922, vol. 13, núm. 1, págs. 83 a 98; “Continuación”, *RIEV*, 1922, vol. 13, núm. 2, págs. 232 a 247; “Continuación. El Canto de Lelo antes de Humboldt”, *RIEV*, 1922, vol. 13, núm. 3, págs. 458 a 482; “Continuación”, *RIEV* 1924, vol. 15, núm. 1, págs. 163 a 182; “Continuación. Otra copia contemporánea

- de Humboldt”, *RIEV*, 1924, vol. 15, núm. 3, págs. 523 a 548 (aunque al final de la pág. 548 dice que “continuará”, en la *RIEV* no aparecen más continuaciones).
- “Discurso leído ante la Real Academia Española en la recepción pública. De algunos problemas de interés general que suscita el vascuence”, 24 de noviembre de 1929, Nueva Editorial, San Sebastián, 1929, págs. 5 a 46.
 - “Cosas de antaño. Las sinodales de Calahorra (1602 y 1700)”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 1923, vol. 14, núm. 2, págs. 335 a 352.
- URQUIJO Y OLANO, Juan Ramón (dir.) y UGALDE FERNÁNDEZ, Jesús (redactor y ordenador), *Catálogo de la Sección Vascongada de Autores*, La Editorial Vizcaína, 2 tomos, Bilbao, 1965.
- URKIZA TXAPARTEGI, Julen, *Elizaren Historia Euskal Herrian, I. Ikerlan Materialak*, Euskal Idazketaren arduraduna, Luis Baraiazarra, Markina, 1995, Vasconia Sacra, Ikerlanak, ediciones El Carmen (Karmel), Bilbao, 1995.
- “Elizaren historia Euskal Herrian”, *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 21 a 36.
- URQUIZA, Vicente de, *Anteiglesia de Berriz. Datos para una historia*, Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, 1983.
- *Iglesia parroquial de Santa María de Lequeitio*, editado por la Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, 1985.
- URUÑUELA BERNEDO, Juan (dir.), y LARRINAGA BERNÁRDEZ, José Antonio, *Catálogo de la Exposición Temática de Libros Vascos Antiguos, Raros y Curiosos*, Sociedad Bilbaína, Bilbao, 1989.
- USEROS CARRETERO, Manuel, “La parroquia, tema de la eclesiología y del Derecho Canónico. Notas a un libro”, *Revista Española de Derecho Canónico*, el año 1962, volumen, 17, núm. 50.
- VALDEÓN, Julio, “Edad Media”, en VALDEÓN, Julio, PÉREZ, Joseph y JULIÁ, Santos, *Historia de España*, editorial Austral, 3ª impresión, Barcelona, octubre, 2011.
- “Prólogo”, *El Feudalismo*, 3ª edición, editorial Ayuso, Madrid, 1976.
- VÁZQUEZ, Pedro, “Mociones. A la Comisión de Monumentos de Vizcaya” en *BCMV*, I, 1909, cuaderno 3.
- “Sepulcros de Cenarruza”, en *De Arte. Restos arqueológicos*, *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya*, 1909, I, cuaderno III.
 - “De Re Archeologica. Una excursión a Elorrio”, *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya*, tomo X, Bilbao, 1910, cuaderno IV.
- VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *La División de Wamba*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1943.
- “Documentos. El Fuero de León. Notas y avance de edición crítica”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1944, págs. 464 a 498.

- VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, LACARRA, José María, y URÍA RIU, Juan, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, tres tomos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1949; reeditado en Pamplona, 1992.
- VIEJO, Julián, y PORTILLO, José María, edición del libro, *FRANCISCO DE ARANGUREN Y SOBRADO, Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994.
- VIEJO-XIMÉNEZ, José Miguel, “La composición del Decreto de Graciano”, *Ius Canonicum*, XLV, n. 90, 2005, págs. 431 a 485.
- VIGIL, Marcelo y BARBERO, Abilio, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, en editorial Crítica, primera edición de junio de 1978, y una nueva edición, con prólogo de Eduardo Manzano, en Editorial Crítica, en febrero de 2015.
- “Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: cántabros y vascones desde fines del imperio romano hasta la invasión musulmana”, publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CLVI, 1965, págs. 271 a 339.
 - *Visigodos, cántabros y vascones en los orígenes sociales de la Reconquista*, Urgoiti editores, Pamplona, 2012.
- VIGIL, P., GARCIA Y BELLIDO, A., FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A., y MONTEAGUDO, L., *Excavaciones en Julióbriga y exploraciones en Cantabria* (Campanas, 1953-1956), *Archivo Español de Arqueología* págs. 93 y 94, 1956, págs. 131 a 199.
- VILELLA MASANA, Josep, “Cánones pseudoiliberritanos y Código Teodosiano: la prohibición de los sacrificios paganos”, *POLIS*, Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica, 17, 2005, págs. 97 a 134.
- “Las iglesias y las cristiandades hispanas: panorama prosopográfico”, *La Hispania del siglo IV*, Ramón Teja, editor, Separata, Edipuglia, Bari, 2002, pág. 119.
 - “Los concilios eclesiásticos hispanos del período visigodo-arriano: análisis histórico-prosopográfico”, Board of Trustees of Western Michigan University through its Medieval Institute Publications, 2004, volumen, 25, págs. 1 a 47.
 - “Los cánones 1 y 59 pseudoiliberritanos”, *POLIS*, Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica, núm. 24, 2012, págs. 145 a 174.
- VILELLA, Josep y BARREDA, Pere-Enric, “Los cánones de la Hispania atribuidos a un concilio iliberritano: estudio filológico”, *I concilii della cristianità occidentale. Secoli III-V*, Roma 2002 [*Studia Ephemeridis Augustinianum*, 78], págs. 545 a 579 y 567 y 568.
- “De nuevo sobre la traducción de los cánones pseudoiliberritanos. The translation of the pseudo-iliberritan canon texts: a reappraisal”, *Veleia*, núm. 30, 2013, págs. 229 a 247.
- VILLACORTA MACHO, Consuelo, “Edición crítica del Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope Garçía de Salazar. Transmisión manuscrita, fuentes escritas y tradición oral”, *Oihenart*, 21, 2006, págs. 521 a 536.

- VILLODAS, Manuel, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España*, once primeros siglos, “parte primera”, parte segunda, “concilios de España”, oficina de la viuda e hijos de Santander, Valladolid, 1796.
- VIVAS ZIARRUSTA, Isusko y LEKERIKABEASKOA GASTAÑAGA, Amaia, “Aspectos de magia, mito y conmemoración en la estatuaria-imaginería primitiva e incidencias en el arte contemporáneo. Aproximación a referencias iconográficas del País Vasco”, *Kobie (Serie Antropología Cultural)*, núm. 19, Bilbao, 2015, págs. 5 a 26.
- VIVES, José, *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo Zurita, Comisión de Barcelona. Balmesiana-Biblioteca Balmes, 1942; Barcelona, 1969.
- VIVES GATELL, Josep, “Miscelánea. 1. Veracidad histórica de Prudencio”, revista *Analecta Sacra Tarraconensia* 17, 1944, págs. 200 y 201, biblioteca Balmes, www.bibliotecabalmes.cat.
- VIZCARRA y ARANA, Benito de, *Reseña histórica del multiseccular Santuario de los Santos Antonios de Urquiola*, Vitoria, 1932.
- VONES, Ludwig, “La sustitución de la liturgia hispana por el rito romano en los reinos de la Península Ibérica”, *Hispania Vetus*, Manuscritos litúrgico-musicales de los orígenes visigóticos a la transición francorromana, siglos IX-XII, edición a cargo de Susana Zapke, Fundación BBVA, Bilbao, 2007, págs. 43 a 59.
- WITTE, Franz-Werner, “Die Peterskapelle in Spay und der Ritter Drabodo. Über eine Eigenkirche am Mittelrhein Anfang des 13. Jahrhunderts und ihre Schenker in ihrer räumlichen und historischen Einbindung”, *Archiv für mittelrheinische Kirchengeschichte*, vol. 53, 2001, págs. 43 a 92.
- WOOD, Susan, *The proprietary church in the Medieval West*, Oxford University press, 2006.
- “Bishops and the proprietary church: diversity of principle and practice in early medieval Frankish dominions and in Italy”, *Chiese locali e chiese regionali nell'alto Medioevo: Spoleto, 4-9 aprile 2013*, ed. Menestò, Enrico. Settimane di studio della Fondazione Centro italiano di studi sull'alto Medioevo; 61, Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2014, págs. 895 a 912.
- YARZA URQUIOLA, Valeriano, “Notas sobre toponimia de origen romano en Bizkaia”, *Fontes Linguae Vasconum, FLV*, 120, 2015, págs. 345 a 384.
- YBARRA Y BERGÉ, Javier de, “Lo romano en Vizcaya”, Zumárraga, 1955, núm. 4, págs. 11 a 43; y *VIII Congreso de estudios vascos* (8. 1954, Baiona, Uztaritz), Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2003, págs. 165 a 177.
- “La Colegiata de Cenarruza”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, año XII, núm. 4^o, 1956, págs. 411 a 416.
 - *Catálogo de Monumentos de Vizcaya*, editado por la Junta de Cultura de Vizcaya, 2 tomos: tomo I, textos, tomo II, láminas, Bilbao, 1958.
 - “Prólogo” de la obra en dos tomos de, Gregorio BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, edición al cuidado de Ángel Rodríguez Herrero, de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, Bilbao, 1974.

YELO TEMPLADO, Antonio, "El cronicón del Pseudo-Dextro, proceso de redacción", *Anales de la Universidad de Murcia, Letras, XLIII*, 1984, 1985, págs. 103 a 121, digitum.um.es.

- "La Rioja en los falsos cronicones", *Cuadernos de Investigación: Historia*, tomo 10, fascículo 1, 1984, págs. 287 a 294.

ZUBIAGA LEGARRETA, Félix, "Herexia Iruña-Beleian/Herejía en Iruña-Beleia", *Iruña-Veleia eta Kristautasuna/Iruña-Veleia y el Cristianismo*, Gasteizko Europa Jauregia, 19 de noviembre de 2016, págs. 95 a 98.

ZUBIAUR BILBAO, José Ramón, "La lingüística europea y la lingüística vasca", *XI Congreso de Estudios Vascos, Nuevas formulaciones culturales. Euskal Herria y Europa*, Donostia, 1991.

4. WEBGRAFÍA

Abadiñoko toponimia, ahozko iturburuak, iturri dokumentalak eta bibliografioak, informe elaborado por un grupo de vecinos de Elorrio, año 2011, que se podría traducir por "Toponimia de Abadiño, fuentes orales, documentales y bibliográficas, hecho por los vecinos". Está escrita en euskera y se acompaña con fuentes documentales, en cada caso en la versión original, algunos textos en castellano y otros en euskera; obra coordinada por SALTERAIN JAINAGA, Mila, han participado numerosos vecinos de Abadiño: en los trabajos de campo y documentación, GORROTXATEGI, Marije, URÍA, Miriam, MARDARAS, Arrate, BENGÓA, Kepa, ZUBERO, Jesús Mari, URIEN, José, BASAGUREN, José Ramón y AZKARRAGA, Miren, Elorrio 2012; enlace: <https://www.xn--abadio-0wa.org/>.

Agencia estatal Boletín Oficial del Estado; enlace: <https://www.boe.es/>.

Archivo Histórico Foral de Bizkaia, depósito, salvaguarda y puesta a disposición del público de toda la documentación histórica de Bizkaia, habiéndose formado a partir de 1990 por la agregación de los fondos propios de la Diputación, que estaban hasta entonces en el Archivo de la Casa de Juntas de Gernika, en el archivo y en diversas dependencias de la Diputación, junto con los fondos de diversos ayuntamientos del territorio vizcaíno, protocolos notariales de diversas instituciones y empresas así como archivos de algunas familias vizcaínas; enlace: <https://web.bizkaia.eus/es/web/archivo>.

Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, donde están depositados los fondos de los archivos de 219 parroquias vizcaínas con documentación anterior a 1900; enlace: <https://www.aheb-beha.org/fondos>.

Archivo municipal de Bilbao, fondo documental formado con los documentos generados y recibidos por el ayuntamiento desde la fundación de la villa, en 1300; enlace: <https://www.bilbao.eus/cs/Satellite/archivosMunicipales/Fondos/>.

Badator, documentación histórica de numerosos archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Archivo Histórico de Euskadi, archivos municipales y de entidades; enlace: <https://dokuklik.euskadi.eus/badator/badatorbilatzailea>.

Biblioteca digital hispánica, biblioteca digital de la Biblioteca Nacional de España, proporciona acceso libre y gratuito a miles de documentos digitalizados, entre los que se cuentan libros impresos de los siglos XV y XX, manuscritos, dibujos, grabados, folletos, carteles, fotografías mapas, atlas, partituras, prensa histórica y grabaciones sonoras; enlaces: <http://www.bne.es/es/>.; <http://hemerotecadigital.bne.es/>.

Biblioteca Digital de Castilla y León, incluye una amplia colección de recursos digitales, de las principales obras sobre la historia, el patrimonio, la ciencia, la lengua y la cultura de Castilla y León ; enlace: <https://bibliotecadigital.icyl.es/>.

Biblioteca foral de Bizkaia; enlace: <https://web.bizkaia.eus/es/-/biblioteca-foral-de-bizkaia>.

Biblioteca Gonzalo de Berceo, documentos monasteriales (de 78 monasterios concentrados en San Millán); entre ellos, documentos de Santa María de Axpe, en Busturia, San Vicente de Ugarte, Múgica o San Salvador de Albóniga, Bermeo, Vizcaya; iglesias propias del cenobio emilianense, monasterios e iglesias subordinadas a otros monasterios, luego incorporados a San Millán; enlace: <http://www.bibliotecagonzalodeberceo.com/berceo>.

Biblioteca jurídica digital, Anuario de Derecho civil, Anuario de Historia del Derecho Español, anuario de Historia de Derecho Eclesiástico, comentarios jurisprudenciales; enlace: https://www.boe.es/biblioteca_juridica.

Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, centro de investigación en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la edición digital, bibliotecas digitales y humanística, buscadores especializados y herramientas lingüísticas; enlaces: https://www.cervantesvirtual.com/portales/boletin_real_academia_historia/; <https://www.cervantesvirtual.com/>.

Bibliotecas municipales de Bilbao; enlace: <https://www.bilbao.eus/>.

Biblioteca Nacional de Francia (BnF), *Misceláneas de cultura francesa*, *Catalogue général*; enlaces: <https://www.miscelaneasdeculturafrancesa.es/>; <https://catalogue.bnf.fr/>.

Biblioteca virtual de Andalucía; enlace: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/>.

Biblioteca virtual Menéndez Pelayo, *Biblioteca virtual de Polígrafos*, enlace: <https://www.larramendi.es/menendezpelayo/>.

“Boletín de la Real Academia de la Historia”, *full text*, *University of Florida*, *libr. Aries*, Internet archive; enlace: <https://archive.org> .

Daten Digitale, DFG, Deutsche Forschungsgemeinschaft, Monumenta Germaniae Historica, Register Gregors VII, II, 56; enlace: <https://daten.digital-sammlungen.de/bsb00000471/images/index.html?id=00000471&groesser=&fi p=193.174.98.30&no=&seite=251>.

Diócesis de Bilbao; enlace: <https://bizkeliza.org/>.

Diócesis de San Sebastián; enlace: <https://www.elizaqipuzkoa.org/>.

Diócesis de Santander; enlace: <https://www.diocesisdesantander.com/>.

Diócesis de Vitoria; enlace: <https://diocesisvitoria.org/>.

Dokuklik, portal web de consulta de la documentación de una parte importante de los archivos históricos vascos, incluye dos buscadores, Badator y Registros documentales; enlace: <https://dokuklik.euskadi.eus/>.

Espéculo, revista de estudios medievales, The University of Chicago Press, The Medieval Academy of America, publica la revista Espéculo, libros desde 1928 y dispone de una biblioteca digital latina; enlace: <https://www.medievalacademy.org/>.

Europeana, sector del patrimonio cultural en el proceso de transformación digital para fomentar asociaciones que fomenten la innovación, que permite acceder a millones de artículos culturales de instituciones de toda Europa; enlace: <https://www.europeana.eu/es/>.

Euskariana, portal digital de acceso a contenidos referidos a la cultura vasca, construido en estrecha colaboración entre las instituciones públicas vascas, las universidades y las instituciones privadas que gestionan recursos digitalizados del patrimonio cultural vasco; enlace: <https://www.euskariana.euskadi.eus/>.

Galliciana, biblioteca digital de Galicia, Xunta de Galicia y gestionada por la Biblioteca de Galicia; enlace: <http://biblioteca.galliciana.gal/es/inicio/inicio.do>.

Gallica, biblioteca digital de la BnF; link: <https://www.bnf.fr/es/gallica-la-biblioteca-digital-de-la-bnf-y-sus-colaboradores>.

Hathi Trust, Digital Library, Estudios históricos. Colección de artículos escritos y publicados en el Boletín de la Real Academia de la Historia (RAH); enlace: <https://catalog.hathitrust.org/>.

Hemeroteca digital, que forma parte del proyecto Biblioteca Digital Hispánica, inicio, marzo de 2007; link: <http://www.bne.es/es/Catalogos/HemerotecaDigital/>.

Iberia, revista de la Antigüedad, desde 1998, Universidad de La Rioja; enlace: <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/iberia/index>.

Institución Príncipe de Viana, Dirección General de Cultura, Navarra; enlace: <https://www.culturana Navarra.es/>.

Isturitz, cuadernos de Prehistoria-Arqueología. El primer *Cuadernos de Sección. Antropología-Etnografía. Prehistoria-Arqueología* se publica en 1982. Los números 2-6 (1984-1996) aparecieron con la denominación *Cuadernos de Sección. Prehistoria-Arqueología (1984-1997)*. A partir del número ocho (1997) cambia el título por *Isturitz. Cuadernos de Prehistoria-Arqueología*. A partir de 2012, se publica en formato digital gratuitamente; enlace: <https://www.eusko-ikaskuntza.eus/es/publicaciones/isturitz-cuadernos-de-prehistoria-arqueologia/>.

Karmel aldizkaria (1931-2007); web-gune honetan agertzen diran mota guztietako lanak Creative Commonsen baimenarekin babestuak daude; enlace: <https://www.karmelaldizkaria.eus/>.

Liburuklik, repositorio del patrimonio digital vasco, en el que participan diferentes instituciones bibliotecarias de Euskadi, entre otras: Parlamento Vasco, Gobierno Vasco, Fundación Sancho el Sabio, Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, santuario de Aránzazu, santuario de Loyola, diputaciones forales de Álava y Bizkaia, Seminario diocesano de Vitoria-Gasteiz, bibliotecas municipales de diversos ayuntamientos vascos, etc.; enlace: <http://www.liburuklik.euskadi.net/>.

Ondare, cuaderno de artes plásticas y monumentales, editado por Eusko Ikaskuntza, creado en 1982, para dar a conocer investigaciones y trabajos de campo de distintas secciones científicas; enlace: <https://www.eusko-ikaskuntza.eus/es/publicaciones/ondare-cuadernos-de-artes-plasticas-y-monumentales/bi-745/>.

Pares, portal de archivos españoles, proyecto del ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinado a la difusión en internet del Patrimonio Histórico Documental Español conservado en su red de centros; enlace: <http://pares.mcu.es>.

Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (RSBAP), boletines (a partir de 1945), discursos pronunciados con motivo de los actos de ingreso, extractos de las juntas generales y libros publicados; enlaces: <https://www.rsbap.org/>; <https://www.rsbap.org/ojs/index.php/boletin>.

Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (Rebiun) dispone de un amplísimo listado de publicaciones relacionadas con los fueros vascos, titulada “Bibliografía moderna sobre fueros vascos”, por lo que su consulta resulta ineludible, clasificadas según los autores y con una completa referencia; enlace: <https://www.rebiun.org/>.

Registros sacramentales, permite consultar el censo histórico, 1500-1900, de los habitantes de los tres territorios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que está recogido en los libros sacramentales de la Iglesia Católica; enlace: <https://dokuklik.euskadi.eus/sacramentales/sacramentalesbilatzailea>.

Summa, biblioteca digital, repositorio institucional, Universidad Pontificia de Salamanca: Constituciones sinodales, Revista Española de Derecho Canónico; Salmanticensis; enlace: <https://summa.upsa.es/>.

Xacopedia, enciclopedia virtual del Camino de Santiago: <https://xacopedia.com/>.

BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo Histórico de Euskadi-Euskadiko Artxibo Historikoa, Dokuklik, Archivos de Euskadi.

Archivo del Monasterio de San Millán de la Cogolla.

Archivo de la Catedral de Astorga.

Archivo de la Catedral de Calahorra.

Archivo de la Catedral de León.

Archivo de la Universidad Pontificia de Comillas.

Archivo General del Señorío de Vizcaya (A.G.S.V.).

Archivo Histórico Foral de Bizkaia.

Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, Derio, Bizkaia.

Archivo y Biblioteca de la Universidad de Deusto.

Biblioteca Bidebarrieta (Bilbao).

Biblioteca de la Diputación Foral de Bizkaia (Bilbao).

Biblioteca de la Sociedad Bilbaína (Bilbao).

Museo Diocesano de Derio, Bizkaia.

Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico Vasco de Bilbao.